

TESIS DOCTORAL

UNED

AÑO 2015

OLIGARQUÍA RURAL Y RÉGIMEN SEÑORIAL EN
EXTREMADURA EN LA BAJA EDAD MEDIA. EL
EJEMPLO DE GUADALUPE

Alfonso Domínguez De la concha

Licenciado en Geografía e Historia

Departamento: Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Director: Dr. D. Manuel Fernando Ladero Quesada

Departamento: Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA. UNED

OLIGARQUÍA RURAL Y RÉGIMEN SEÑORIAL EN
EXTREMADURA EN LA BAJA EDAD MEDIA. EL
EJEMPLO DE GUADALUPE

ALFONSO DOMÍNGUEZ DE LA CONCHA

Licenciado en Geografía e Historia

Director: Dr. D. Manuel Fernando Ladero Quesada

ABREVIATURAS	9
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES	10
PRÓLOGO.....	12
CAPÍTULO I: ESTADO DE LA CUESTIÓN.....	16
1.1. Consideraciones generales. La historiografía medieval rural de ámbito europeo y español	16
1.2. La investigación medievalista centrada en Extremadura y Guadalupe.....	22
1.2.1. Hasta la fundación de la Universidad de Extremadura y primeros años de su existencia	23
1.2.2. La renovación metodológica	39
1.2.3. Las últimas tendencias.....	43
1.2.4. Conclusiones.....	52
1.3. Planteamientos metodológicos: Hipótesis de partida y objetivos que se pretenden alcanzar	55
Los grupos intermedios.....	64
Aproximación a la “comunidad rural”	68
Objetivos	73
CAPÍTULO II.: LAS FUENTES DOCUMENTALES.....	76
2.1. Consideraciones generales sobre las fuentes	76
2.2. Los fondos documentales.....	76
2.2.1. Las Crónicas antiguas. Limitaciones de las Crónicas jerónimas: el control de la palabra. Las falsificaciones	77
Limitaciones de las Crónicas jerónimas.....	104
El control de la palabra	106
Las falsificaciones.....	109
2.2.2. La historiografía franciscana. La obra del padre Germán Rubio	122
CAPÍTULO III: LA IDENTIDAD.....	125
3.1. El discurso ideológico	125
3.1.1. La autoridad monástica. El discurso jerónimo	130
3.1.2. El imaginario pechero.....	170
Aspectos concretos del imaginario pechero en el Guadalupe bajomedieval	173
Conclusiones	199
3.1.3. ¿Y nosotros, qué? El imaginario de los pecheros enriquecidos	201
3.2. Conclusiones.....	227
CAPÍTULO IV: EL CONTEXTO FÍSICO E HISTÓRICO DE LA PUEBLA DE GUADALUPE.....	229
4.1. El medio ambiente.....	229
4.1.1. Marco Geológico	229
4.1.1.1.2. Clima.....	231
4.1.1.1.3. Edafología.....	236
4.1.2. Vegetación y Fauna	238
4.1.3. Conclusiones.....	241
4.2. La antropización de Las Villuercas antes del surgimiento de la Puebla de Guadalupe.....	241

4.2.1. El entorno. La ocupación del territorio. La repoblación cristiana	242
4.3. Orígenes de la Puebla y de sus vecinos	286
4.3.1. Primeros tiempos. La Puebla de Guadalupe en el siglo XIV	286
4.3.2. Procedencia de los vecinos.....	300
4.3.3. El concejo: Pruebas de su existencia. Composición. ¿Autonomía o dependencia? Funciones...	304
4.3.4. Demografía	332
4.4. Evolución de la propiedad en el término de Guadalupe.	333
4.4.1. De la propiedad autosuficiente a la propiedad fragmentada inviable (1325-1425)	333
4.4.2. El proceso de fragmentación de la propiedad campesina. Causas	368
4.4.3. Situación final	380
Reparto de tierras	400
Control sobre la propiedad legal de las tierras	402
Revocación por incumplimiento	402
Derecho de retracto	403
Control sobre el mercado	403
Monopolio sobre los recursos	405
4.5. Conclusiones.....	407
CAPÍTULO V: LOS ACTORES DEL CONFLICTO	410
5.1. La estructura social de la comunidad rural	410
5.1.1. El grupo dominante: definición, composición.....	413
5.1.2. Los grupos dominados.....	413
La incorporación de los grupos intermedios a la investigación medievalista.....	414
Caracterización de las élites rurales	415
Los grupos emergentes.....	419
El declive de la “vieja” oligarquía	438
La “nueva” oligarquía rica	441
5.1.3. Diferenciación interna. Diversidad de intereses: integración o rechazo del sistema	453
5.2. Formación de una oligarquía local	455
La gestación de una oligarquía guadalupense durante el siglo XIV	457
Constitución de la oligarquía en Guadalupe	458
Familias de las élites urbanas con propiedades en Guadalupe.....	460
Campesinos ricos de los pueblos vecinos con propiedades en Guadalupe o en la periferia inmediata.....	463
Promoción interna	465
5.2.1. Identificación/Características: grupos familiares, base económica (bienes, oficios), base política (control del concejo), fórmulas de prestigio	472
Diversificación de las fuentes de ingresos	485
La identificación como <i>boni homines</i>	500
Tratamientos de cortesía (Don, Doña, Dueña).....	501

Apelativos de prestigio indicadores de nivel económico (“el rico”)	505
Transferencia onomástica a la toponimia local	506
Resolución de conflictos internos	512
Asesoramiento o consulta en cuestiones relacionadas con herencias de menores.....	513
Intervención como testigos en operaciones de enajenación de bienes.....	513
Intervención como tutores, procuradores, albaceas testamentarios, etc.	516
Representación ante instituciones	520
5.2.2. Su actividad como agentes del dominio señorial	531
La constitución de la élite (1325-1389)	531
5.2.3. Conclusiones.....	539
5.3. La presencia de los Jerónimos: la crisis	539
5.3.1. Generación de nuevos vínculos con los grupos intermedios	540
La presencia judeo-conversa.....	547
La base económica de la «nueva» oligarquía.....	553
Anulación de la capacidad de actuación de la nobleza	562
Desestabilización de las bases económicas y políticas de la élite rural	562
Definición del marco de relaciones. Las Ordenanzas	567
5.3.2. La marginación de la “vieja” oligarquía: manifestaciones.....	569
Concreción del declive. Efectos en su capacidad para articular la sociedad	573
5.4. Reacciones de la “vieja” oligarquía	587
5.4.1. Cohesión interna	588
5.4.2. Violencia externa: primeros conflictos con las autoridades eclesiásticas.....	591
Los epígonos	592
5.5. Al final del proceso	600
5.5.1. La crisis de la élite local (1425-1531).....	600
5.5.2. Ruptura de las estructuras socio-económicas de la comunidad aldeana	605
Efectos en la economía de los grupos desfavorecidos	605
Diferenciación interna.....	605
Marginalidad	607
El “canto del cisne”	610
5. 6. Conclusiones.....	612
CAPÍTULO VI: EL DESARROLLO DEL CONFLICTO	617
6.1. Desclasamiento	617
6.2. Reacciones frente a la autoridad señorial. Conflictos	617
6.2.1. Las primeras manifestaciones de descontento (siglo XIV)	619
6.2.2. Disturbios durante el priorato del padre Yáñez	619
6.2.3. Los disturbios de mediados del siglo XV.....	630
Sentencia sobre los ayuntamientos del concejo	635

6.2.4. Disturbios durante el priorato de fray Pedro Alemán. Conflictos internos. Procesos por herejía	638
Enfrentamientos internos en la comunidad jerónima asociados a las turbulencias durante el reinado de Enrique IV	638
Los procesos por herejía	638
6.2.5. Actos de violencia durante los enfrentamientos por la sucesión al trono castellano: los prioratos de fr. Juan de Guadalupe el Viejo (1469-1475) y de fr. Diego de París	639
Luchas en la Puebla (1470)	639
Ataques contra bienes del Monasterio (1470-1471)	640
Facciones internas en el Monasterio durante el priorato de fray Juan de Guadalupe	641
Motín contra el arcediano de Plasencia (10-octubre-1473)	642
Sucesos contra el alcalde que quiso ajusticiar al hombre que había matado a un judío (1476)	642
Asonada contra el pago de las costas por el pleito del arcediano de Plasencia (octubre 1476)	643
6.2.6. Pleitos de los Bonilla (1508-1510), de los Gago (1526) y otros hasta 1531 Concreción del malestar de los vecinos	646
El cambio de siglo y la perduración de los conflictos sociales	646
Ayuntamiento por la saca de pan	646
Pleito de los Bonilla (1509-1511)	647
Sentencia arbitral de 1513	653
Pleito de los Gago	653
6.2.7. Las reclamaciones por las obras de la Enfermería y del Claustro. Las “peticiones de agravios” de 1521	654
Malestar social por las obras de ampliación del Monasterio	654
6.3. Antisemitismo	656
6.3.1. Reacciones contra los oficiales concejiles	657
6.3.2. Facciones internas en el Monasterio durante el priorato de fray Juan de Guadalupe <i>el Viejo</i> ..	657
6.3.3. La liberación del condenado por matar a un judío	658
6.3.4. Revuelta contra el pago de costas por el pleito con el Arcediano de Plasencia (1473)	659
6.3.5. Disturbios antisemitas durante el último cuarto del siglo XV: Conflictos durante el priorato del padre Nuño de Arévalo (1483-1495)	661
6.4. Conclusiones	663
CAPÍTULO VII: CONCLUSIONES GENERALES	666
FUENTES	677
BIBLIOGRAFÍA GENERAL	687
APÉNDICE DOCUMENTAL	720

ABREVIATURAS

- AGS: Archivo General de Simancas.
AEM: Anuario de Estudios Medievales.
AHN: Archivo Histórico Nacional.
AMG: Archivo del Monasterio de Guadalupe.
AMT: Archivo Municipal de Trujillo.
BN: Biblioteca Nacional.
BAE: Biblioteca de Autores Españoles.
BRAH: Boletín de la Real Academia de la Historia.
BRME.: Biblioteca del Real Monasterio de El Escorial.
ETF: Espacio, Tiempo y Forma.
EREx: Editora Regional de Extremadura.
HID: Historia, Instituciones, Documentos.
M. y P.: Mercedes y Privilegios.
OFM.: Orden de frailes menores (franciscanos).
PTR: Patronato Real.
RAE: Real Academia Española.
RBME: Real Biblioteca del Monasterio de El Escorial.
RChGr: Real Chancillería de Granada.
REE: Revista de Estudios Extremeños.
RGS: Registro General del Sello.
RM: Legado Rodríguez Moñino-Brey (RAE).

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

<i>Ilustración 1: Comarcas de La Jara, Los Ibores y Las Villuercas</i>	229
<i>Ilustración 2: Mapa geológico de Los Ibores-Las Villuercas-La Jara</i>	231
<i>Ilustración 3: Poblamiento tardorromano y visigodo en las Villuercas y su entorno</i>	245
<i>Ilustración 4: Poblamiento islámico en las Villuercas y su entorno</i>	246
<i>Ilustración 5: Vías medievales en el área de las Villuercas</i>	246
<i>Ilustración 6: Poblamiento del término de Talavera en la Baja Edad Media (Según Gómez-Menor)</i>	268
<i>Ilustración 7: Poblamiento cristiano en el término de Trujillo, siglos XII-XIV</i>	273
<i>Ilustración 8. Mapa con la localización de los señoríos y de los lugares con presencia de la Orden de Alcántara próximos al santuario de Guadalupe</i>	278
<i>Ilustración 9. Tierras y señoríos concedidos a los linajes trujillanos durante los siglos XIII-XV</i>	281
<i>Ilustración 10. Grandes propiedades en las vegas del Guadiana (siglo XIV)</i>	282
<i>Ilustración 11: Límite de términos entre Trujillo y Talavera en 1268</i>	290
<i>Ilustración 12: Origen de los inmigrantes en la Puebla durante el siglo XIV</i>	303
<i>Ilustración 13: Origen de los inmigrantes en Guadalupe durante el siglo XV</i>	303
<i>Ilustración 14: Operaciones de enajenación dentro del término de Guadalupe</i>	335
<i>Ilustración 15: Límites del término de Guadalupe</i>	338
<i>Ilustración 16: Límite del espacio donado por Alfonso XI</i>	339
<i>Ilustración 17: Parcelación del sector meridional del término de Guadalupe c. 1400</i>	343
<i>Ilustración 18: Caminos antiguos en Guadalupe (s. XIII a XV)</i>	347
<i>Ilustración 19: Áreas de cultivo en el término de Guadalupe 1350-1400</i>	348
<i>Ilustración 20: Áreas de viñedo cerca de la Puebla de Guadalupe</i>	348
<i>Ilustración 21: Hábitat disperso en Guadalupe (caserías-aldeas) 1350-1400</i>	349
<i>Ilustración 22: Toponimia agraria en Guadalupe. Siglos XIII-XIV</i>	353
<i>Ilustración 23: Operaciones de enajenación entre particulares</i>	354
<i>Ilustración 24: Parcelación del extremo meridional del término de Guadalupe (1400-1450)</i>	358
<i>Ilustración 25: Grandes propiedades cerealeras (1400-1450)</i>	359
<i>Ilustración 26: Molinos antiguos en el Guadalupejo</i>	366
<i>Ilustración 27: Propiedades de Antón Martín (c. 1415)</i>	367
<i>Ilustración 28: Adquisiciones 1434-1438</i>	367
<i>Ilustración 29: Adquisiciones 1439-1446</i>	367
<i>Ilustración 30: Herederos de Antón Martín (1453-1455)</i>	367
<i>Ilustración 31: Dispersión de las propiedades de la élite local de Guadalupe en el siglo XV</i>	374
<i>Ilustración 32: Distribución por decenios de operaciones de enajenación de bienes dentro del término de la Puebla de Guadalupe (1330-1530). Valores relativos</i>	381
<i>Ilustración 33: Propiedades adquiridas por el Monasterio en el sector meridional del término de Guadalupe (1389-1415)</i>	382
<i>Ilustración 34: Propiedades adquiridas por el Monasterio en el sector meridional del término de Guadalupe (1416-1450)</i>	383
<i>Ilustración 35: Propiedades adquiridas por el Monasterio en el sector meridional del término de Guadalupe (1451-1563)</i>	384
<i>Ilustración 36: Distribución de las operaciones de enajenación de bienes dentro del término de la Puebla de Guadalupe (1330-1530). Valores absolutos</i>	385
<i>Ilustración 37: Distribución por años de las operaciones de enajenación dentro del término de la Puebla de Guadalupe (1350-1530). Valores absolutos</i>	387
<i>Ilustración 38: Distribución de operaciones entre 1411 y 1420</i>	388
<i>Ilustración 39: Distribución de operaciones entre 1431 y 1440</i>	388
<i>Ilustración 40: Distribución de operaciones entre 1441 y 1450</i>	389
<i>Ilustración 41: Distribución de operaciones entre 1471 y 1490</i>	389
<i>Ilustración 42: Expansión de la Dehesa de Valdefuente (1400-1500)</i>	397
<i>Ilustración 43: Localización aproximada de los pequeños hospitales de Guadalupe</i>	531

PRÓLOGO

«E desde ouieron sacado algunas prendas, luego otro día después de Santa Luçía, que es en el mes de dizienbre, miércoles, a la hora de prima, que fue en el año del señor de mill e quatroçientos e quarenta e seys años, se leuantó todo el pueblo contra el monesterio, con armas e ballestas, e las mugeres con faldadas de piedras, e así vinieron fasta el çementerio çerca de las puertas del monesterio, diziendo fuego, fuego, para quemar el monesterio, sy no les diesen los previllejos». Estas palabra del p. Alonso de la Rambla describe los sucesos ocurridos durante el priorato de fray Juan de Zamora¹. Cuarenta años antes de este motín [1406] los *hombres buenos* se reunían *a son e boz de conçeio* para reclamar al prior que respetase la autonomía y libertades de los vecinos. La misma reclamación se recoge en el pleito que, un siglo después [1508], interpondrán algunos vecinos en nombre de la comunidad. Es la viva expresión de la capacidad de acción popular y, si hemos de seguir a los teóricos del movimiento campesino, cabría esperar el éxito en sus demandas. No obstante, la imagen que trasmite Fr. Gabriel de Talavera sobre Guadalupe y el Monasterio a finales del siglo XVI es muy diferente: «casa en religión célebre, en la majestad grande, en edificio peregrina, en los milagros famosa, en el concurso de gentes, memorable, que con devoción acuden a visitar este santo lugar: estación dichosa de peregrinos, puerto seguro de los que en él desembarcan, pues con tanta humanidad, amor y regalo son recibidos». Tras resaltar la abundancia de recursos del entorno y la riqueza del cenobio, ninguna referencia a aquellos conflictos. Lo que ofrece es la imagen de una población donde impera la paz social.

¿Qué ha ocurrido para que, tras un siglo de enconados enfrentamientos, haya desaparecido todo rastro de violencia? Los ejemplos propuestos son sólo una muestra de los muchos que jalonaron la vida de la Puebla de Guadalupe durante todo el siglo XV. Podrían ilustrar un completo repertorio de lo que desde cierto ámbito historiográfico se viene calificando como *formas de resistencia campesina*. Sin embargo, a partir del primer tercio del XVI el Monasterio impone su señorío sin que nadie lo discuta. Cuando J. Scott se refiere a la capacidad de *resistencia popular* frente a la dominación, defiende que no se concretaría en grandes hechos sino en pequeñas acciones, cuyo efecto acumulado llevaría al cambio histórico: «la acumulación de actos insignificantes logra, como los copos de nieve en la pendiente de una montaña, provocar una avalancha»². ¿Dónde está la avalancha en Guadalupe? Más parece la superficie tranquila de un lago en un día sin viento.

Aunque algunos investigadores reconocen que la acción política campesina no logró

¹. *Fundación de Guadalupe*. RAE. RM-78, fol. XLIV v. (Crónica del P. Rambla).

². SCOTT 2000, p. 227.

modificar las estructuras, hablan de *transformaciones*. Pero éstas sólo suponen introducir “matices” al sistema imperante, no acabar con él. Esto lleva a plantear si tal capacidad de *acción campesina* no está sobrevalorada o no se ha identificado al verdadero sujeto activo. Es fácil recurrir al argumento de que el contexto es diferente. Desde luego lo es respecto a las comunidades aldeanas modernas que generalmente han servido de base a los estudios sobre sociología campesina. Pero tal vez el punto de mira haya que trasladarlo a las bases teóricas. Replantearse cuestiones como los procesos de formación del discurso político pechero, la definición de identidades y los mecanismos de adscripción, los fundamentos del liderazgo en las comunidades rurales, los mecanismos de penetración del poder señorial, el concepto que se tiene de campesinado, la diferenciación interna de las comunidades rurales y las consecuencias que se derivan para la red de vínculos y solidaridades, la incidencia de los cambios producidos en la economía, etc.

En definitiva, a cuestionar una investigación histórica basada en la asunción de que los conceptos manejados reproducen la realidad. Que categorías como individuo y sociedad, y su interrelación, son representaciones fieles de la realidad, cuyas leyes internas pueden ser discernidas. La necesidad de una reconsideración es más imperiosa en relación con el mundo rural, tradicionalmente relegado a un segundo plano en la investigación sobre la sociedad medieval.

La visión tradicional de las relaciones sociales en el mundo rural y los agentes participantes se inscribía en el paradigma marxista-añalista. El estudio de la sociedad hispánica en el mundo rural de la Baja Edad Media se centró fundamentalmente en dos temas, los grupos que la formaban y las relaciones entre ellos. Bajo la consideración de las acciones humanas no como meros actos de voluntad si no efectos de las condiciones sociales de existencia, que condicionaban las prácticas y relaciones humanas. Favoreciendo el análisis macrohistórico de estructuras sociales y económicas.

La importancia concedida a las relaciones feudovasalláticas propició una visión dicotómica de la sociedad (señor feudal, rico propietario, frente a vasallos pobres)³, como grupos enfrentados. La influencia del modelo marxista reforzó esta percepción, al defender la existencia de clases sociales antagónicas. Pero las fuentes no transmiten este modelo. Por el contrario, es manifiesta la dificultad para establecer una correspondencia efectiva entre las categorías históricas predefinidas y la información proporcionada por la documentación.

Ambas aproximaciones planteaban una concepción de las agrupaciones sociales a partir de definiciones cerradas, como grupos de individuos con características comunes, que eran tratados como entes homogéneos, tanto en su composición como en su actividad. Como consecuencia de ello no se consideraba la existencia de otros grupos sociales, salvo la manida referencia a la burguesía en las ciudades. La uniformidad también venía impuesta por la metodología

³. Es expresivo de este planteamiento el título otorgado por L. FELLER a su síntesis sobre el mundo rural medieval francés: *Paysans et seigneurs au Moyen Âge. VIII^e-XV^e siècles*. París, Armand Colin, 2007.

cuantitativista, que exige series homogéneas de datos para su estudio, eliminando la diversidad.

Volviendo al ejemplo seleccionado, nuestro análisis parte de la definición del contexto material y social de la sociedad guadalupense en los siglos XIV y XV; en el que surgió una élite que desarrollará caracteres de verdadera oligarquía. Un contexto de desarrollo económico y de consolidación de un régimen señorial, que impone fuertes limitaciones políticas y económicas al crecimiento de los grupos oligárquicos rurales y a su acceso a los beneficios de un mercado en expansión. Y de reestructuración del sistema político, con el afianzamiento de un gobierno centralizado, que tiende a unificar la legislación, en contra de la antigua autonomía local, y apoya a los grupos dominantes, como instrumento para extender su acción de gobierno. Esta élite pechera experimentará un profundo cambio en su composición y capacidad de intervención tras la instauración del Monasterio, lo que nos lleva a diferenciar una “vieja” y una “nueva” oligarquía. Los conflictos sociales en el medio rural o la reacción antiseñorial en el urbano ya no se interpretan exclusivamente a partir de la defensa de la autonomía concejil o de una vuelta a un pasado “igualitario”, sino como un intento por romper las ligaduras que impiden aprovechar las posibilidades que el nuevo marco socioeconómico ofrecía a los grupos acomodados para su promoción social, el acceso a los beneficios del mercado y su consolidación como grupo de poder alternativo. Lo que, entre otras consecuencias, daría lugar a la ruptura de la unidad de la acción pechera.

La implantación en Guadalupe de un nuevo núcleo de poder, la comunidad monástica jerónima, supuso la desarticulación de la red de relaciones sociales consolidadas durante la época anterior del priorato secular. Esto provocó la distorsión del sistema de control sobre la tierra y otros recursos, hasta entonces en manos de la vieja oligarquía, y, con ello, de las redes de poder y jerarquía social. Dado que la posición social dominante sólo se mantenía si se permanecía en el poder, cuando el viejo sector oligárquico se ve desplazado del mismo no dudará en luchar por recuperarlo. Para ello manejará los recursos disponibles, la manipulación del discurso pechero de defensa de su autonomía y libertades, la resistencia popular antiseñorial o el antisemitismo. Pero el contexto político y económico había evolucionado. Y el grupo dominante supo adecuarse mejor al nuevo marco: los priores jerónimos lograron una eficaz aplicación de su programa de consolidación en el poder, contando con la cobertura del aparato jurídico-legal y el apoyo de un poder monárquico centralista, que otorga a los grupos dominantes el papel de intermediarios. La oligarquía local nada pudo hacer por recomponer las antiguas redes de relaciones y el poder señorial consolidó una posición dominante que conocerá una larga vida.

En las siguientes páginas se desarrollan estos aspectos. Tomando como referencia un núcleo de población asentado en el medio rural, la Puebla de Guadalupe, del que se dispone de abundante documentación para el periodo cronológico en el que se enmarca este trabajo. Asumiendo la

interrelación entre los fundamentos del universo conceptual pechero y la acción diaria (vínculos sociales, liderazgo, imposición del discurso y sanción de las rupturas del orden establecido, etc.), es necesario prestar una especial atención al discurso de los actores, para lo cual primero se hace un exámen de las fuentes disponibles. Sigue un análisis de los diferentes grupos sociales, el contexto en el que se desarrolla su actividad, la concreción del universo simbólico pechero, y su ruptura, representada en las múltiples manifestaciones de la conflictividad social, terminando con unas conclusiones generales.

CAPÍTULO I: ESTADO DE LA CUESTIÓN

1.1. Consideraciones generales. La historiografía medieval rural de ámbito europeo y español

Dados los presupuestos ideológicos de los paradigmas interpretativos dominantes en la segunda mitad del siglo XX, el análisis de la estructura social en el medio rural se abordaba desde la dicotomía y el antagonismo social. Que reducía su espectro social a la bipolaridad privilegiados/campesinos y las relaciones a una permanente hostilidad, sustentadas en la dominación⁴. Como bloques sociales homogéneos, de perfiles bien delimitados (*clases*), sin más futuro que el enfrentamiento y la violencia⁵. El papel irrelevante que se atribuía al campesinado medieval propició que durante buena parte del siglo XX la historiografía no se interesase por las poblaciones rurales, ni por las causas de la diferenciación social y mucho menos por su capacidad de acción⁶. Hasta el redescubrimiento de Chayanov y la difusión de las investigaciones del llamado “Grupo de los Estudios Subalternos”, en la década de los 80. Pero esta percepción homogeneizadora de las poblaciones rurales aún se puede apreciar en fechas recientes, cuando se defiende la necesidad de dotar de un mismo contenido [unificar] las categorías –técnicas y conceptuales– manejadas por los historiadores; por ejemplo, la noción de “campesinado”⁷.

En consecuencia, la historiografía hasta los años 70 estaba centrada en la óptica señorial y no se interesaba por las comunidades campesinas dependientes⁸. Solía atribuir un papel muy secundario a las élites locales. O bien se las ignoraba (no podía existir una tercera *clase*) o bien quedaban reducidas al papel de meros agentes ejecutores de las decisiones del señor, que no dudaban en aprovechar en beneficio propio, cuyo modo de vida imitaban y al que aspiraban a incorporarse⁹.

Pese a esta visión “cerrada”, a partir de los años 80 y 90 del pasado siglo, con el abandono del marxismo como paradigma hegemónico, se observa una reconsideración de la estructura social medieval; especialmente por los historiadores británicos¹⁰. Se abrió paso un nuevo enfoque en el que ya se acepta la existencia de grupos sociales que no encajaban dentro de este esquema bipolar. Desde la nueva perspectiva se reconoce la diferenciación interna del “Común” y la presencia de

⁴. Bajo la influencia de los trabajos de James Scott: “Everyday forms of peasant resistance”, *Journal of Peasant Studies*, 13, 2 (1986), pp. 5-35 (edición en español, SCOTT 1997); *Domination and the Arts of Resistance: Hidden Transcripts*, Yale University Press, 1990 (edición en español SCOTT 2000).

⁵. Incluso la resistencia campesina se interpretaba como resistencia de *clase* (SCOTT 1997).

⁶. FREEDMAN 2000.

⁷. ALFONSO ANTÓN 2008, p. 14. Si bien hay que considerarlo como una propuesta metodológica dirigida a reducir las dificultades de comunicación entre investigadores; eliminando los prejuicios derivados de manejar contenidos muy diferentes bajo el vocablo *campesinado*.

⁸. VASALLO 2004.

⁹. A finales de los 90 C. Astarita señalaba la escasa atención que la historiografía del momento dedicaba al papel de la élite del común en la “maquinaria señorial” (ASTARITA 1997, p. 146).

¹⁰. C. DYER: *Lords and peasants in a changing society: the estates of the bishopric of Worcester, 680-1540*. Cambridge, 1980; R. HILTON: “Reasons for inequality among medieval peasants”, *Journal of Peasant Studies*, V (1978), pp. 271-284 (en español HILTON 1988).

grupos que se mueven en la periferia de los sectores dirigentes y de los pecheros. Esto conllevaba la necesidad de precisar sus características definitorias y la función que ejercían en el entramado social. Vocablos como “élite” u “oligarquía pechera” se generalizaron entre los medievalistas hispanos. Sin embargo, aunque la investigación ya percibía a la comunidad campesina medieval como una colectividad jerarquizada, aún no le presta atención.

Por otra parte, el auge que adquirió la ciudad como objeto de estudio favoreció que el mundo rural quedase postergado. Dejando a un lado aquellas investigaciones orientadas a la estructura de la propiedad, las oscilaciones de la producción y los precios, o los sistemas de explotación, como objeto de estudio independiente, el mundo rural se veía como una prolongación del urbano, el ámbito en el que éste ejercía su influencia, el campo de acción de las oligarquías urbanas. Interesaban las fórmulas de acceso a la propiedad rural, la penetración de los linajes en los concejos rurales, el desarrollo de redes clientelares, etc.

No había un tratamiento diferenciado para la sociedad rural. Se enmarcaba en el contexto de la expansión señorial e interesaban las manifestaciones del poder de los señores y sus efectos en la población campesina. Vista como un receptor pasivo o, cuando la presión pone en peligro su supervivencia, sujeto capaz de violentas reacciones episódicas.

La división de la sociedad rural en dos bloques antagónicos y la necesaria determinación de sus características identitarias tropezaron con la dificultad de establecer unos perfiles definidos. Este aspecto se rebeló especialmente arduo al tratar el sector no privilegiado. La ambigüedad domina a la hora de caracterizarlo, con el uso indistinto de vocablos como “agricultor”, “campesino”, “labrador”¹¹; que en muchos casos se emplean para definir a la generalidad de la población rural (siendo sustituidos a veces por el concepto de “comunidad campesina”). En el medio rural el análisis del gobierno o de la gestión de lo público se centraba en lo político-institucional y más específicamente en quienes detentaban el poder; con la reiteración del esquema bipolar poder-señor/campesino-dominado.

Dada la preponderancia otorgada al mundo urbano, el reconocimiento y definición de los grupos intermedios se determinó a partir de las élites urbanas y su uso se generalizó asociado a los sistemas de poder¹². No obstante, hay que tener en cuenta que muchos de estos trabajos se insertan en la tendencia del momento, proclive a valorar los puntos de contacto entre el campo y la ciudad; frente a la visión tradicional de contraposición entre uno y otra¹³. Incluso se utiliza esta referencia para distinguir sectores dentro del Común, basándose en criterios de localización del lugar de

¹¹. Varios trabajos recalcan esta ambigüedad y ofrecen argumentos en favor de uno u otro: FONTANA LÁZARO 1997; GARCÍA DE CORTÁZAR y MARTÍNEZ SOPENA 2003; BORRERO FERNÁNDEZ 2004.

¹². MÍNGUEZ FERNÁNDEZ 1982; MONSALVO ANTÓN 1988; DIAGO HERNANDO 1992a; VAL VALDIVIESO 1994b; DIAGO HERNANDO 1997; GUERRERO NAVARRETE 1998.

¹³. VALDEÓN BARUQUE 1987, p. 293.

residencia (ciudad, arrabal, área rural del término)¹⁴. Reflejo de ello es que, en la historiografía de esta época, el fenómeno de la privatización de tierras comunales durante la Baja Edad Media se asociaba con la nobleza (“señorialización mayor”) y no se tenía en cuenta la participación de las élites locales (“señorialización menor”)¹⁵.

Es en este ámbito en el que incluso desde posiciones marxistas se acaba aceptando la existencia de una diversidad social, más allá de la dicotomía señor/campesino¹⁶.

En el ámbito hispánico, hasta los años 60 dominó la corriente institucionalista; más preocupada por las condiciones jurídicas del campesinado y por definir una verdadera tipología de los habitantes del medio rural. Dentro de la renovación teórica de los años 70 y 80 destacan los trabajos pioneros de Salvador de Moxó y Benito Ruano¹⁷. Quienes definieron un estrato de campesinos enriquecidos (“campesinos hacendados”); que se identificarían por la capacidad para adquirir tierras y por contar con un nutrido grupo de trabajadores bajo sus órdenes. En cuanto al estudio de las oligarquías rurales y su papel dentro de las comunidades campesinas, sobresalen las obras de Reyna Pastor¹⁸ y Asenjo González¹⁹.

En la historiografía española de los últimos veinte años se ha roto con la visión monolítica del campesinado, reconociendo la existencia de una diferenciación interna²⁰. Serán las investigaciones de R. Pastor y su equipo en la Galicia medieval las que saquen a la luz estos grupos intermedios de ámbito rural y su papel en la proyección del poder señorial sobre las comunidades campesinas.

Hay un común acuerdo en considerar su mayor participación política. Si bien desde posturas próximas al marxismo su reconocimiento como clase social se vería dificultada por haberse abordado desde una óptica tradicional de clase. Se puede apreciar cuando se interpreta el abandono de los intereses concejiles por parte de las oligarquías pecheras como una defensa de sus propios

¹⁴. MANGAS NAVAS 1981, p. 23.

¹⁵. MONSALVO ANTÓN 1997.

¹⁶. En el ámbito hispano, desde posiciones marxistas se ha criticado esta interpretación de la sociedad rural. Reyna Pastor reconoce que «Ya en el siglo XIII (...) la sociedad concejil había sufrido una fuerte estratificación (...): los caballeros villanos, hombres buenos, vecinos de villa o villanos, aldeanos, etcétera.» (PASTOR 1980a, p. 188) ; para más adelante definir a los *hombres buenos* como un «segundo estamento urbano» (PASTOR 1980b, p. 142). L.da Graca reconoce la diferenciación campesina, pero la inserta dentro del proceso de transición hacia el capitalismo y remite a la aportación de Lenin sobre el papel del campesinado en la formación del capitalismo (DA GRACA 1999, p. 232). Astarita criticó la reducción de los tipos sociales a «una taxonomía bipolar excluyente de señores y campesinos» y la consideración de la dependencia campesina como el único nexo social (ASTARITA 2005, p. 65).

¹⁷. MOXÓ 1978, pp. 165-198; BENITO RUANO 1980, pp. 11-16.

¹⁸. En especial en su libro *Transacciones sin mercado: instituciones, propiedad y redes sociales en la Galicia monástica, 1200-1300*. CSIC, Madrid, 1999.

¹⁹. ASENJO GONZÁLEZ 1984.

²⁰. No obstante, a principios de la pasada década García de Cortázar y Martínez Sopena señalaban que en la historiografía española de ámbito rural aún quedaba pendiente resolver la cuestión de la estratificación social en el mundo rural y la compleja relación entre economía agraria y mercado (GARCÍA DE CORTÁZAR y MARTÍNEZ SOPENA 2003).

privilegios²¹; o en la atribución del fracaso de las Hermandades a la existencia en su seno de dos clases antagónicas –pecheros y caballeros- con intereses contrapuestos); o en la reiterada asunción de que la progresiva elitización de la minoría pechera enriquecida buscaba la integración en la clase superior²².

A nivel teórico los investigadores se enfrentan al problema de dar respuesta a su ambigüedad. Por su posición contradictoria en el sistema feudal, consecuencia de una dualidad económica; porque si por una parte, como campesinos, se insertaban en el sistema como pecheros, por otra parte, como acumuladores capitalistas y agentes del señor, aseguraban la reproducción de las estructuras de dominación feudales²³; aunque su afán de promoción económica tropezaba con las trabas institucionales del feudalismo. Como posición intermedia se ha definido a esta élite pechera “como un segmento de clase con poder político propio”²⁴. Y a nivel empírico, la actitud ambivalente se reproduce al considerar la revuelta de las comunidades castellanas (1520-1521), en la que se ha detectado la presencia de fracciones enfrentadas de pecheros; entre sectores radicalizados y otros propensos a la colaboración con los regidores²⁵.

Las dificultades para poder definir las clases sociales en el mundo rural y esclarecer la integración de los grupos intermedios en una u otra llegan al extremo de plantear una multiplicación de clases para poder dar respuesta a la realidad empírica. Astarita se plantea si se puede seguir hablando de una comunidad campesina, o si deberíamos considerar que se trata “de un amplio sector social sujeto a tributos pero diferenciado en distintas clases”²⁶.

Trabajos más recientes rompen con este esquema encorsetado. Varias tendencias en la investigación histórica europea (de época medieval o moderna) han colaborado a derribar la anterior visión maniquea²⁷. En primer lugar, al convertir las élites rurales en objeto de estudio han revelado numerosos matices de aquéllas que desbaratan el papel tradicionalmente asignado a los notables

²¹. Otorgando el carácter de “agentes externos” a las élites locales, a las que “se suponía ya al margen de la esfera agraria” (OLIVA HERRER 2010, p. 250).

²². VAL VALDIVIESO 1994b y 2000.

²³. En este sentido se manifestó Carlos Astarita al reconocer que la caballería villana constituyó una clase diferenciada; si bien a continuación precisa que ésta garantizaba la dominación que el régimen señorial había constituido sobre el espacio de los concejos. Convirtiéndola así en el brazo ejecutor del señor que aseguraba la reproducción del sistema feudal (ASTARITA 2005, pp. 65 y 66). Postura que hoy aún se defiende (MONDRAGÓN 2012).

²⁴. MONDRAGÓN 2012, p. 319.

²⁵. DIAGO HERNANDO 1993, pp. 261-263, 314 y s.

²⁶. Finalmente, lo que propone Astarita es que hacia 1300 existía una sólo clase social tributaria económicamente diferenciada. Doscientos años después, hacia 1520, se distinguen dos clases, los campesinos tributarios y los acumuladores capitalistas. No así los asalariados, por la inestabilidad en tal condición y por la ausencia de una mínima identidad como grupo social (ASTARITA 2005, p. 114).

²⁷. Sin embargo, Furió comenta que en la fecha de redacción de su revisión historiográfica las élites rurales aún estaban lejos de consolidarse como objeto historiográfico. El sustantivo “élites” aparece acompañado por diferentes adjetivos (urbanas, mercantiles, culturales, políticas), pero no por el de “rurales”; y menos para la Edad Media, época de la indiferenciación campesina (FURIÓ 2007, p. 395).

locales²⁸. En segundo lugar, ofrecen una nueva percepción del campesinado en la que resalta su iniciativa y capacidad para desarrollar prácticas políticas y económicas mucho más variadas que la resignación pasiva o la mera subsistencia, tal como nos lo han presentado hasta ahora²⁹. Por último, procedente de la Sociología, la aplicación de una metodología de análisis relacional ha permitido superar las limitaciones de la investigación basada en categorías sociales cerradas; ofreciendo la posibilidad de aproximarse a las dinámicas sociales (grupos de poder, mercantiles y financieros, clientelares, etc) a partir de las vinculaciones efectivas entre actores sociales, y enfatizando las relaciones verticales entre grupos sociales desiguales, frente a los vínculos horizontales internos a cada grupo social³⁰.

Si a los medievalistas británicos les corresponde haber puesto de manifiesto la importancia para las comunidades rurales de los efectos de la producción para el mercado, las posibilidades de acumulación de tierra y sus implicaciones en la propia estratificación local y en la consolidación de una élite campesina, capaz de acumular beneficios e introducir innovaciones capaces de incrementar la productividad³¹, será en el ámbito de la investigación medievalista francesa interesada por la Alta Edad Media donde se introduzca el concepto de élite rural como categoría analítica³².

Una vez aceptada la existencia de grupos intermedios, el dominio de la percepción de la sociedad como ente articulado en grupos objetivamente definidos llevó, durante las últimas décadas del siglo XX, a la necesidad de precisar sus límites. Estos primeros estudios tienen en común insistir en los aspectos económicos como elementos de diferenciación. Se identifican como familias acomodadas, poseían tierras (en propiedad o arrendadas), participaban en los circuitos comerciales, el mercado de la tierra³³, el crediticio, etc. A esto se añadió el papel de las élites campesinas en el juego político local (cotrolaban los órganos de gobierno locales), establecían vínculos con otras familias acomodadas, etc. Sería el pequeño grupo de los que gobiernan y concentran la riqueza y el prestigio, en contraposición a la gran masa de los gobernados.

²⁸. Entre 2003 y 2004 se publicaron una serie de artículos dedicados a la revisión historiográfica de la investigación centrada en el mundo rural medieval, en los que se exponían, desde un planteamiento general, las nuevas tendencias (*Historia Agraria. Revista de agricultura e historia rural*, n.º 31 (2003), pp. 9-86, y n.º 33 (2004), pp. 11-106; reeditados en I. Alfonso (Coord.): *La historia rural de las sociedades medievales europeas: tendencias y perspectivas*, Universitat de Valencia, 2008). Para el tema específico de las élites véanse: *Actas de los Coloquios de Flaran* de 2005; MENANT y JESENNE 2007; FURIÓ 2007; CARVAJAL DE LA VEGA, AÑÍBARRO Rodríguez y VÍTORES CASADO 2011; APARISI ROMERO 2013; APARISI y ROYO 2014.

²⁹. FREEDMAN 2000, pp. 17-38; MENANT y JESENNE 2007; Benito I MONCLÚS 2007b. Y el monográfico que *Les Mélanges de l'École française de Rome – Moyen Âge* ha dedicado a las élites rurales en el mundo mediterráneo (n.º 124-2, año 2012).

³⁰. Véanse los trabajos de José María IMIZCOZ BEUNZA 1996, 2001 y 2009. En el último se puede encontrar abundante bibliografía.

³¹. C. DYER: *An Age of Transition. Economy and Society in the Later Middle Ages*. Oxford, 2005.

³². Laurent FELLER: «L'historiographie des élites rurales du haut Moyen Âge. Émergence d'un problème?», en *L'historiographie des élites dans le haut Moyen Âge*. Coloquio de la Universidad de Marne-la-Vallée, 28-29 noviembre 2003.

³³. Resulta imprescindible consultar el conjunto de trabajos publicados en FELLER, L. y WICKHAM, C., *Le marché de la terre au Moyen Âge*. Rome, École Française de Rome, 2005.

En esta época también se incorporaron aspectos sociales: fórmulas de reconocimiento por parte de otros segmentos [uso de tratamientos de preferencia social -don, dueña-, uso de apelativos de reconocimiento social y económico -"el rico"-, transferencia onomástica a la toponimia local, etc.], formación cultural, redes de contactos, acceso a los órganos de gobierno.

La nueva visión aportada desde la sociología relacional ha favorecido el análisis "horizontal" de las relaciones. Frente a la consideración de la oligarquía como un "bloque de poder" imponiendo su dominación desde arriba, ahora se valora su capacidad de intermediación³⁴. Frente al interés por el grupo de poder, las últimas tendencias se interesan más por quienes se ven afectados por aquél³⁵. En consecuencia, será desde finales del siglo XX cuando la investigación considere otros elementos distintivos: como la dirección de instituciones benéfico-asistenciales y religiosas; el reconocimiento por los otros; su preparación técnica y académica; la ubicación de la residencia; el papel de la solidaridad o la oposición entre familias, las dotes para casamientos, etc. Para más adelante resaltar la capacidad para diversificar sus fuentes de ingresos; desarrollar una agricultura comercial incluso en cultivos tradicionales como la vid, los cereales o las frutas; crear redes sociales; establecer vínculos comerciales y personales con la pequeña nobleza y la burguesía urbana; la resolución de crisis frumentarias; etc³⁶. Así como la pretensión de consolidarse en el espacio político de este grupo de campesinos ricos, que ya habrían controlado las instituciones locales³⁷.

Otro aspecto resaltado por la investigación más reciente, sería su posición al frente de los movimientos de resistencia antiseñorial, suscitando la cohesión del Común en torno a ellos, aunque se insista en plantear un sentimiento colectivo de agravio³⁸. Pese a esta visión "colectivista" de la reacción antiseñorial, se acaba reconociendo al grupo de *hombres buenos* como los protagonistas de las demandas. Eran los que contaban con capacidad real para dirigir el movimiento, dada su capacidad de autoorganización y su experiencia en la práctica procesal y legal³⁹. Una de las novedades aportadas por la historiografía, a partir de la nueva consideración del habitante rural como sujeto activo, es la posible difusión de una identidad política en el mundo rural, de marcado carácter antiseñorial⁴⁰.

Más allá de su nivel económico, su presencia en las instituciones y su papel destacado al frente de los movimientos antiseñoriales, la historiografía reciente ha mostrado otro aspecto de estas

³⁴. IMIZCOZ BEUNZA 1996; HAUTEFEUILLE y JOUVE 2012.

³⁵. OLIVA y CHALLET 2005-2006.

³⁶. PADRÓS 1997; SCHOFIELD 2003; BOURIN 2007; OLIVA HERRER 2007b; MASCÓ I MASFERRER 2008; DYER 2010; GUINOT Rodríguez 2010.

³⁷. VALDIVIESO 1996 y 2000; OLIVA HERRER 2007c.

³⁸. "Lógicamente, quienes estaban detrás de esta demanda no eran sino quienes tenían posibilidad de oficio y mando, los que directamente sufrían el aumento de la presión fiscal, la usurpación de los oficios concejiles y bienes comunales y la pérdida de protagonismo en el concejo: los hombres buenos pecheros" (DOMÍNGUEZ VINAGRE 2009, p. 274).

³⁹. DOMÍNGUEZ VINAGRE 2009, p. 275. Precisamente esta superior preparación suscitaría la confianza y adhesión del resto de los pecheros (LORENZO CADARSO 1996, pp. 147-148).

⁴⁰. Propuesta desarrollada por H. R. Oliva (OLIVA HERRER 2001, 2004, 2007c, 2009).

élites que tendrá consecuencias en la nueva dinámica socioeconómica que se está desarrollando en el tránsito entre la Edad Media y la Moderna: su eficacia como agente generador de transformaciones y cambios. Trabajos recientes insisten en mostrar la multiplicidad de sectores en los que están presentes, su activa participación en la producción para el mercado y la actividad comercial. Así como su creciente presencia en ámbitos culturales y académicos. Crece el número de los que reconocen en las familias campesinas acomodadas un grupo social diferenciado, caracterizado por el dinamismo y la versatilidad⁴¹. No obstante, esa necesidad de reducir la sociedad a grupos con perfiles reconocibles no se ha visto satisfecha y varios trabajos se han hecho eco de esto y de la dificultad para superar este paradigma⁴².

La imagen que brota de todo ello es la de un grupo social que se caracteriza por la heterogeneidad de sus componentes y la diversidad de actividades en la que está presente; que se traduciría en la extrema dificultad para establecer unos perfiles mínimamente definidos⁴³. Todo esto ayudó a romper la empobrecedora visión dicotómica tradicional y revalorizar su papel como agente de cambio histórico.

1.2. La investigación medievalista centrada en Extremadura y Guadalupe

La producción historiográfica centrada en la historia rural medieval de la región extremeña en general, y en el santuario de Nuestra Señora de Guadalupe y su Puebla en particular, presenta varias características que deben ser tenidas en cuenta para comprender la orientación (temática, fuentes, metodología) seguida por la investigación histórica. Su análisis es fundamental para una correcta valoración del estado de nuestros conocimientos sobre las comunidades rurales extremeñas bajomedievales.

Dos revisiones historiográficas recientes muestran algunas de las constantes para el área suroccidental del reino de Castilla⁴⁴: como la tendencia a enmarcar los trabajos dentro del ámbito urbano, la permanente equiparación de la población rural con el campesinado, la escasa atención a las relaciones entre grupos sociales, el mayor interés por la ocupación del territorio, las formas de propiedad de la tierra, las instituciones, las formas jurídicas de gobierno o sus titulares. Con una abrumadora presencia de trabajos centrados en la Edad Moderna.

En el caso de Extremadura, hay que añadir el desigual tratamiento de las diferentes etapas

⁴¹. DIAGO HERNANDO 2005b y 2008; BORRERO FERNÁNDEZ 2007 y 2008.

⁴². Sin embargo, a principios del XXI, A. Furió aún se mostraba pesimista en cuanto a la investigación sobre las élites rurales. Según el autor, todavía se estaría lejos de superar la imagen tradicional sobre el mundo rural, inmóvil y homogéneo, y de admitir la existencia de jerarquías en su seno (FURIÓ 2007, p. 397. El artículo se redactó para un coloquio en 2005).

⁴³. CLEMENTE RAMOS 1989; FURIÓ 2007; BORRERO FERNÁNDEZ 2008.

⁴⁴. LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ 2007; MONTAÑA CONCHIÑA 2009a.

históricas, con lagunas temporales; algunas líneas de investigación o renovación metodológica no se habrían consolidado (con una escasa producción historiográfica) y en algunos casos se ha quedado anticuada respecto de las líneas de investigación actual⁴⁵. Dentro de las escasas referencias al mundo rural, destacan los trabajos dedicados al paisaje agrario o al difícil equilibrio con el medio natural (defensa del bosque), con un menor interés por la organización social en el medio rural o la conflictividad antiseñorial, etc. En general, se puede plantear que la historiografía medieval extremeña adolece de dispersión de trabajos y temas, así como de falta de continuidad y de una auténtica renovación teórica.

Un hito de gran trascendencia para la investigación histórica en Extremadura será la fundación de la Universidad en 1973. Aunque sus efectos se apreciarán con más nitidez a partir de la década de los 80, se puede considerar como referencia para establecer una cierta periodización en nuestro análisis de la historiografía de ámbito extremeño. Un segundo momento se situaría en torno al año 2000, fecha a partir de la cual se observa un destacado salto cualitativo en la investigación medieval.

1.2.1. Hasta la fundación de la Universidad de Extremadura y primeros años de su existencia

El rasgo fundamental de esta primera etapa sería la escasez de trabajos de investigación. La región extremeña ocupará una posición secundaria en el interés de los medievalistas y las referencias aparecen dispersas dentro de obras generales⁴⁶. En algunos trabajos se ha querido ver esta situación como consecuencia de una cierta actitud de menosprecio hacia lo extremeño. Creo que las razones son bien diferentes, sin necesidad de acudir al victimismo:

1) En esta época la investigación histórica está estrechamente vinculada a los centros universitarios. Su ausencia en Extremadura y la relativa lejanía respecto a los existentes (Madrid, Sevilla, Salamanca, por citar los más próximos) era un obstáculo añadido para que surgiese un grupo de personas interesadas por investigar en Extremadura⁴⁷.

2) El paradigma de la investigación medieval en España giraba en torno a la conquista árabe y

⁴⁵. Máximo Diago ya lo planteó para el ámbito de la Extremadura histórica castellano-Leonesa (DIAGO HERNANDO 1992a, p. 31). El artículo de J. L. de la Montaña muestra como, veinte años después, aún se mantienen algunas de estas carencias (por ejemplo las lagunas temporales), mientras que otras han experimentado un profundo cambio (renovación metodológica, diversificación temática).

⁴⁶. Por ejemplo, a lo largo de los diferentes volúmenes que componen la *Historia de España* dirigida por don Ramón Menéndez Pidal. A nivel de investigadores concretos tenemos la obra de Salvador de Moxó (MOXÓ 1979) y la de Julio González: *Regesta de Fernando II*, Madrid, 1943. *Alfonso IX*, 2 vols. 1944-45. *El reino de Castilla en época de Alfonso VIII*, Madrid, 1960. *La repoblación de Castilla la Nueva*, Madrid, 1960. *Reinado y Diplomas de Fernando III*, Córdoba, 3 vols., 1980/83 y 1986.

⁴⁷. No obstante, en algunos casos sí se manifestó este interés. Un ejemplo de esta labor realizada desde centros situados fuera de Extremadura se encuentra en la serie de artículos que Mercedes Borrero Fernández -Universidad de Sevilla- dedicó a Fregenal, casi todos publicados en el entorno hispalense (explicable por la dependencia jurídica de esta villa respecto de aquella).

la posterior reconquista cristiana, con su corolario de la repoblación de los territorios ocupados. En consecuencia, los estudios se centraban en los orígenes y evolución de la Reconquista⁴⁸. Además, la fuerte influencia que ejerció durante mucho tiempo la corriente institucionalista hizo que la investigación se fijase en las instituciones que se consideraban representativas de la sociedad medieval. La Monarquía, las estructuras eclesiásticas más destacadas, la alta nobleza, los vínculos y conflictos entre unos y otros, el origen y desarrollo de los concejos, de la burguesía, etc., tenían su más acabada manifestación en el mundo urbano. Parece lógico que la investigación se centrase en aquel ámbito donde mostraba sus rasgos más definidos, se concretaba su actuación y donde se apreciaba con mayor nitidez su influencia sobre la sociedad. De ahí el mayor interés por la zona septentrional, donde el fenómeno urbano alcanzó un desarrollo más temprano⁴⁹.

3) La reconquista del espacio extremeño fue un proceso bastante dilatado en el tiempo, pero en conjunto ocupa una posición tardía respecto al proceso general. Sucede, además, cuando en la mitad septentrional se asiste al desarrollo y consolidación del mundo urbano. Muy escaso en las tierras situadas al sur del Sistema Central y, en todo caso, con rasgos diferentes a los de los núcleos originarios de la zona del Duero.

4) En estas fechas, especialmente a mediados de siglo, la Historia rural en España es equivalente a Historia jurídica. Interesan cuestiones tales como la libertad o servidumbre del campesino, el régimen jurídico de la tierra, etc. Concediendo una gran importancia a la recuperación y estudio de las fuentes documentales y, en particular, de las legales –fueros, ordenanzas, etc.-. En el caso de Extremadura, la ausencia de un centro de investigación dificultará el estudio y publicación del enorme patrimonio documental⁵⁰.

Todo esto explicaría el desinterés general por la Historia de la región extremeña. Situación paliada en parte por una serie de trabajos que utilizan como canal de divulgación revistas de ámbito regional, especialmente preocupadas por revitalizar y dar a conocer aspectos histórico-culturales de la región. Destacamos dos, la *Revista de Estudios Extremeños* y la *Revista Alcántara*.

En líneas generales, la investigación medieval extremeña en esta etapa estaría caracterizada por:

- Una investigación desarrollada por eruditos locales o por personas con formación universitaria,

⁴⁸. Como se manifiesta en el tempranos trabajos de J. González: “Repoblación de la Extremadura Leonesa”, *Hispania*, XII (1943), pp. 195-273 y G. VELO Y NIETO: *Coria. Reconquista de la Alta Extremadura*, Cáceres 1956. Véase también J. L. del Pino García: “La reconquista y repoblación de Extremadura”, *Ifigea*, I (1984), pp. 35-47. Planteamiento continuado en los trabajos de J. L. de la Montaña Conchiña (MONTAÑA CONCHIÑA 1991-1992, 1992; CLEMENTE y MONTAÑA 1994).

⁴⁹. Véanse los trabajos clásicos de J. M. Lacarra, C. Sánchez Albornoz, M.C. Carlé o J. Gautier Dalché. Son obras de síntesis centradas en la Alta Edad Media y con un marcado enfoque institucionalista.

⁵⁰. Laguna que se ha subsabado parcialmente con la serie de repertorios documentales publicados sobre todo a partir de la década de los 80 (véase la nota 54 del artículo de M^a. D. García Oliva dedicado a la historiografía medieval sobre la actual Extremadura -GARCÍA OLIVA 1996-).

pero procedentes de ámbitos distintos al medievalismo. Es decir, por personas que carecían de una formación específica.

- Dada la fuerte influencia de la corriente historiográfica dominante, el interés se centra en la evolución del proceso de reconquista del territorio extremeño y su posterior repoblación y configuración jurídica del territorio⁵¹. Predomina la temática asociada a las Instituciones, el mundo urbano y, por su singular presencia en la reconquista extremeña, las Órdenes Militares⁵².
- La especial dedicación a las fuentes documentales legales (fueros, ordenanzas, privilegios, etc.). Con un muy escaso interés por las fuentes arqueológicas⁵³.

Como colofón a todo lo dicho queda la casi total ausencia del mundo rural o campesino en la investigación. La historiografía extremeña es el reflejo de las tradiciones culturales específicas de la investigación nacional a lo largo de buena parte del siglo XX. Siguiendo la estela de aquélla, se interesó por la clase dominante. No interesa el mundo rural, salvo como base económica de los grupos privilegiados. Las referencias a la organización del espacio se ciñen a la estructuración del territorio tras la reconquista⁵⁴. El régimen de propiedad de la tierra al reparto de la misma entre los repobladores, según las normas establecidas en los fueros, o a la mayor o menor extensión de los dominios señoriales. La identificación del campesinado responde al modelo tradicional de agente pasivo y subordinado, dedicado a una economía de subsistencia ajena al mercado y sometido a las

⁵¹. En este sentido fue pionero el artículo de José Luis MARTÍN MARTÍN: “La repoblación de la Transierra (Siglos XII y XIII)”, en E. Cerrillo y A. Rodríguez Sánchez (Coords.): *Estudios dedicados a Carlos Callejo Serrano*, Diputación Provincial de Cáceres, 1979, pp. 477-497.

⁵². Destacamos, para esta primera etapa, el trabajo de D. W. LOMAX: *La Orden Militar de Santiago (1170- 1275)*, CSIC. Madrid, 1965. Sin afán de ser exhaustivo, recogo otros representativos del modelo de investigación aplicado en esta época, que incluyen referencias directas o tangenciales a Extremadura, como los de J. L. MARTÍN RODRÍGUEZ: *Los orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, 1974; H. MOTA ARÉVALO: “La Orden de Santiago en tierras de Extremadura”, *REEx.*, XXV, 3 (1969), pp. 423-446; E. RODRÍGUEZ AMAYA: “La Orden de Santiago en tierras de Badajoz: su política social y agraria”, *REEx.*, II, 3 (1946), pp. 251-275. Se han publicado dos repertorios historiográficos, que cubren un mismo lapso temporal, aunque uno referido específicamente a la Orden de Santiago y el otro a la generalidad: J. V. MATELLANES MERCHAN: “Historiografía medieval de la Orden de Santiago en los últimos años (1974-1989)”, *Hispania*, L (1990), pp. 965-985 y C. de AYALA MARTÍNEZ et alii: “Las Órdenes Militares en la Edad Media peninsular. Historiografía 1976-1992”, *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 2 (1992), pp. 119-169.

⁵³. F. Díaz Gil manifiesta la misma queja y la achaca al desinterés de las autoridades. Sin embargo, en el caso de Guadalupe la comunidad franciscana inicial sí mostró una mayor sensibilidad hacia esta fuente de información, al menos en la década de 1920-1930. Véanse los trabajos publicados por A. PÉREZ, OFM., en la Revista *Ciencia y Santidad*, entre 1928 y 1929: “La arqueología en el Real Monasterio de santa María de Guadalupe. Preámbulo”, n.º 115 (1928); “La arqueología en el Real Monasterio de santa María de Guadalupe. La iglesia”, núms. 116 (1928), 117, 118 y 120 (1929); “La arqueología en el Real Monasterio de santa María de Guadalupe. La Capilla de santa Ana y el Relicario”, n.º 122 (1929); “La arqueología en el Real Monasterio de santa María de Guadalupe. Claustro mudéjar y gótico”, n.º 127 (1929).

⁵⁴. Los trabajos centrados en este tema han puesto de relieve que el patrón de ocupación del territorio no se organizaría tanto en torno a villas o ciudades, como a la orientación de las calzadas y caminos. Véanse los trabajos de J. L. Martín Matín, J. L. de la Montaña Conchiña y J. Clemente Ramos: J. L. MARTÍN MARTÍN: “La repoblación de la Transierra (siglos XII y XIII)”, *Estudios dedicados a Carlos Callejo Serrano*, Cáceres, 1979, pp. 477-479; J. L. de la MONTAÑA CONCHIÑA: “Albalat y Atalaya de Pelayo Velidiz. Notas sobre dos fortificaciones extremeñas en la repoblación de los siglos XII y XIII”. *Alcántara*, 25, pp. 99-115; J. CLEMENTE RAMOS y J. L. de la MONTAÑA CONCHIÑA: “La Extremadura cristiana (1142-1230). Ocupación del espacio y transformaciones socioeconómicas”, *HID*, 21 (1994), pp. 83-124.

inclemencias del tiempo y a la explotación señorial. El análisis del paisaje agrario a la reproducción del modelo de bandas o espacios de especialización de los aprovechamientos agrarios -huertos, viñedo-cereal, monte- concéntricos al lugar de hábitat⁵⁵.

Esta situación comenzará a modificarse durante la década de los 70:

- Aparecen las primeras obras de síntesis histórica centradas en Extremadura, si bien desde una óptica tradicional⁵⁶.
- Se aprecia la influencia tardía de las obras de Gautier-Dalché y García de Cortázar sobre los dominios monásticos⁵⁷.
- Se plantea un nuevo enfoque respecto al régimen señorial y a la formación de los grandes dominios territoriales. Su expansión se relaciona con procesos de desposesión de los campesinos, bien mediante la adquisición directa, bien mediante acciones que favorecen el despoblamiento y la posterior ocupación de las tierras⁵⁸.
- A pesar de esta relativa incorporación a las nuevas tendencias, la historiografía medieval extremeña no se hace eco de la influencia que el materialismo histórico ejercía sobre la investigación histórica. Esto se traduce en la ausencia de la temática asociada a los debates generales del medievalismo europeo: conflictividad social, transición al capitalismo, crisis del feudalismo, etc.

Guadalupe

Los rasgos generales de la producción historiográfica guadalupense durante el siglo XIX y la primera mitad del siglo XX no son diferentes a lo que expusimos para Extremadura: interés casi exclusivo por la Historia del santuario, su patrimonio histórico-artístico⁵⁹ y la publicación de fuentes documentales⁶⁰, etc. Junto a ello, hay que resaltar una fuerte componente religiosa en la mayoría de los trabajos.

⁵⁵. Según el modelo expuesto por A. Barrios para Ávila (BARRIOS GARCÍA: *Estructuras agrarias y de poder en Castilla. El ejemplo de Ávila (1085-1320)*. Salamanca, 1983-84).

⁵⁶. Destacamos la del profesor don Julio González (GONZÁLEZ 1979).

⁵⁷. J. GAUTIER-DALCHE: "Le domaine du monastère de Saint Toribio de Liébana: formation, structure et modes d'exploitation". *Anuario de Estudios Medievales*, nº 2 (1965), p. 63-117. J. A. GARCÍA DE CORTAZAR: "El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla, siglos X a XIII: introducción a la historia rural de Castilla altomedieval". Salamanca, 1969. Se puede observar en el trabajo de J. C. Vizuete Mendoza (VIZUETE MENDOZA 1978).

⁵⁸. Aunque el ámbito territorial supere el de la actual Extremadura, hay que destacar el estudio dedicado por E. CABRERA MUÑOZ al condado de Belalcázar (*El condado de Belalcázar (1444-1518). Aportación al estudio del régimen señorial en la Baja Edad Media*. Córdoba, 1977), cuyas conclusiones son perfectamente aplicables a Extremadura y sirvieron de base para estudios posteriores.

⁵⁹. Son incontables los trabajos dedicados al rico patrimonio artístico. Pueden localizarse en el *Corpus Bibliographicum*. No hay elemento arquitectónico del monasterio o pieza artística que no haya sido objeto de estudio.

⁶⁰. Véase la serie de artículos publicados por E. ESCOBAR PRIETO en la antigua *Revista Guadalupe* (1906-1915) y en la revista *El Monasterio de Guadalupe*, entre los años 1908 y 1917. Así como los de F. GONZÁLEZ PLAZA en *Guadalupe*, a lo largo del año 1908, en los que, bajo el título "Un manuscrito importante para la Historia del Santuario extremeño", realiza la transcripción completa de la obra del Padre José de Alcalá.

El siglo XIX

Tras la exclaustación definitiva de 1835 se abre un vacío en la historiografía guadalupense. Desaparecida la comunidad jerónima cesan las publicaciones sobre el monasterio. Las grandes *Crónicas* hacía tiempo que habían dado paso a meras refundiciones, que nada nuevo aportaban a la Historia, salvo renovar las loas y alabanzas con el lenguaje florido propio de la época.

De la producción jerónima estrictamente historiográfica de principios del siglo XIX nos quedan dos testimonios. La primera es la obra de fray José de Alcalá: *Noticias y adiciones que se deven añadir a las historias de Guadalupe de los padres Écija, Talavera y S. Joseph, para que se escriba según la crítica y modo que se estila en la historia de este año de 1801*⁶¹. No es una crónica propiamente dicha, sino un conjunto de matizaciones y referencias a documentos no incluidos en obras anteriores. La segunda es un texto manuscrito que se ha localizado en el Archivo Histórico Nacional, que pudiera datarse en el primer cuarto del siglo XIX⁶². Se trata de una mera copia de una de las primeras crónicas. No aporta nada nuevo y el monje debió tener serias dificultades para entender la letra de la época, a juzgar por los numerosos errores que jalonan el escrito. Ambas son anteriores a la exclaustación y muestran la decadencia de la producción historiográfica jerónima.

El estado de abandono en que permaneció el cenobio tuvo también expresión en la investigación histórica. Durante unos veinte años nada se publicó y habrá que esperar a Rafael Monge (1847) para encontrar una obra centrada en Guadalupe⁶³. Fruto de una visita apresurada, se interesa más por la descripción del estado del Monasterio. Treinta años después (1878) aparece la obra de González Ponce. Más preocupado por recoger datos, en la dirección marcada por Madoz y su *Diccionario Geográfico Estadístico Histórico*, da testimonio del rico patrimonio artístico de la población y del pasado glorioso del Monasterio⁶⁴. Estas dos obras son representativas de las tendencias del momento: añoranza del pasado, denuncia del estado de abandono del edificio y recopilación de datos.

No podemos estar de acuerdo con Francisco Fernández Serrano en su duro ataque al comentario que en 1878 hizo González Ponce, en el que éste abundaba en lo poco que se había publicado sobre Guadalupe en los últimos tiempos⁶⁵. La relación de autores y obras que aquél

⁶¹. El original se conserva en el Archivo de Guadalupe (signatura AMG. Códice-14). Fue publicado por Federico GONZÁLEZ PLAZA en la revista Guadalupe (GONZÁLEZ PLAZA 1908 a y b).

⁶². AHN. Clero. Legajo 1424/h.

⁶³. R. MONGE: "El Monasterio de Guadalupe", serie de cuatro artículos publicados en 1847 en el *Semanario Pintoresco Español*. Francisco Fernández Serrano apunta la posibilidad de que estas letras hubiesen sido redactadas bajo el estímulo de fray Zenón de Garbayuela, último prior de Guadalupe (FERNÁNDEZ SERRANO 1978, p. 187).

⁶⁴. A. GONZÁLEZ PONCE: *Descripción o reseña del Santuario de la Virgen de Guadalupe en Extremadura, Provincia de Cáceres*. Madrid, 1878.

⁶⁵. "Se ha publicado poco referente al grandioso templo de Guadalupe, cuyas bellezas merecen ser más conocidas. Desde las noticias que en 1743 se dieron a luz, sólo hay esos informes administrativos, que, sin conciencia ni estudio, presta la gente oficial, para exprimir en provecho de su economía lo que rebajan omiten y desconocen, de la importancia que las artes tienen" (Tomado de FERNÁNDEZ SERRANO 1978, p. 161). Fernández Serrano comentará de estas palabras: "Más bien la ignorancia, siempre audaz, que la vanidad ingenua, o el prurito de la originalidad, dieron lugar a

presenta⁶⁶, como réplica para rechazar la afirmación de éste, nos muestra con todo detalle las características de la historiografía guadalupense de la segunda mitad del XIX y el concepto que de la misma tuvo la investigación tradicional. Fernández Serrano los califica como “libros, o folletos, de contenido y preocupación netamente guadalupense”. La simple referencia a “folletos” nos muestra la gran disparidad en cuanto a la extensión de estos trabajos, algunos de unas pocas páginas, en los que poco se puede profundizar en el tema elegido. La mención al “contenido y preocupación netamente guadalupense” nos señala la orientación de su contenido. Si consideramos la temática, de las 21 citas recogidas hasta el año 1878, 10 corresponden a obras literarias, 3 son documentos jurídico-administrativos, 1 es una recopilación bibliográfica y las demás se reparten entre breves noticias sobre la historia de la imagen o del Monasterio, la leyenda o narraciones de alguna visita a la población. Sólo a una se le puede otorgar valor historiográfico⁶⁷. Se valora más la devoción que la investigación. El resto de las citas, hasta 62, que cubren el período comprendido entre 1878 y 1908, sigue el mismo camino⁶⁸. Con la novedad de que en estas se incluyen las diferentes aportaciones a la campaña en favor de la restauración del Monasterio o al debate sobre el patronazgo de Extremadura para Guadalupe o Tentudía.

Estos trabajos muestran como bajo el concepto “guadalupense” cabe, sin ningún criterio diferenciador, todo lo que esté relacionado con la Virgen de Guadalupe, su leyenda, el Monasterio o la Puebla. La simple manifestación de una actitud devota hacia la Virgen o de exaltación del pasado histórico del santuario es razón suficiente para figurar en los repertorios bibliográficos guadalupenses.

La principal figura de esta etapa sería Vicente Barrantes y su incansable actividad en pro del cenobio. Su labor se concretará tanto en lo relativo a la recuperación del lugar como centro de devoción religiosa, como en la divulgación de su historia⁶⁹. Su primera aportación aparece en su *Catálogo razonado y crítico de los libros, memorias y papeles, impresos y manuscritos, que tratan de las provincias de Extremadura, así tocante a su historia, religión y geografía, como a sus antigüedades, nobleza y hombres célebres* (1863), luego continuada en su *Aparato Bibliográfico*

esas palabras de González Ponce” (Op. cit. p. 162).

⁶⁶. Francisco Fernández Serrano publicó un estudio sobre la historiografía guadalupense del siglo XIX: “24 escritores guadalupenses del siglo XIX”, *Guadalupe*, núms. 588 (1970), 591, 593, 594 (1971), 597, 599 y 600 (1972).

⁶⁷. Se trata de un *Compendio histórico de Nuestra Señora de Guadalupe*, editado en 1773 por Juan Vicente Yáñez, siendo alférez de fragata. Y reeditado en Madrid en 1820, cuando ya era canónigo de Valencia, bajo el título de *Compendio histórico de la antigüedad, excelencia y prodigios de Nuestra Señora de Guadalupe y sus copias expuestas al culto público, con una novena por conclusión*. No se ha podido consultar esta obra, pero el título parece mostrar que se inserta en la corriente historiográfica de los siglos XVII y XVIII, siguiendo la estela de la Crónica del padre Malagón.

⁶⁸. Entre las *notables* aportaciones de esta época, y origen de una fecunda producción posterior, se encuentra la reseña periodística que un anónimo autor publicó en el periódico semanal de Trujillo “El Liberal”, dedicada a las Fiestas y Ferias de Guadalupe de 1899.

⁶⁹. Destaca su obra *Virgen y Martir*, editada en Badajoz en 1895. Publicó otras dedicadas al monasterio, como *Propaganda extremeña para la restauración del Monasterio de Guadalupe* (Badajoz, 1895) o el artículo “La Virgen de Guadalupe y las mujeres extremeñas” (publicado en Nuevo Diario de Badajoz el día 18 de febrero de 1897).

para la *Historia de Extremadura* (1877), en la que presenta una primera recopilación de obras dedicadas a Guadalupe. Pese a las ausencias⁷⁰, supone un esfuerzo notable por ofrecer de forma ordenada lo que se había publicado hasta la fecha, y servirá de guía para trabajos posteriores⁷¹.

La tercera publicación con afán recopilador, *Virgen y Mártir: Propaganda extremeña para la restauración del Monasterio de Guadalupe* (1895), es en realidad una obra colectiva, un conjunto de trabajos aportados por diferentes personas que tienen por nexo común la Virgen de Guadalupe. Su título no deja lugar a dudas en cuanto al objetivo último: promover la toma de conciencia del estado de abandono y ruina del Monasterio, y estimular una acción colectiva en pro de su restauración.

Las entradas de las tres obras se reiteran. De hecho, los comentarios a las obras citadas en su *Aparato bibliográfico...* son los mismos que aparecen en el *Catálogo razonado...* En todas ellas se manifiesta una de las características de la investigación posterior: en su afán por revalorizar la importancia del monasterio, no duda en incluir todo tipo de publicaciones, sin ningún criterio selectivo.

Su personalidad apasionada le llevó a posturas muy críticas respecto de las causas del estado del Monasterio. Especialmente a la hora de juzgar la obra de la Desamortización y sus efectos sobre Guadalupe⁷². Actitud que hará extensible al Liberalismo en general y su posición ante las creencias religiosas. Todo ello desde presupuestos ideológicos muy conservadores. Buen ejemplo de esto fue su crítica a la labor de las autoridades en la conservación de los ingentes fondos de la Biblioteca del Monasterio⁷³. Sin aportar apoyo documental alguno, se hizo eco de la tradición que asegura que los arrieros que los trasportaban a Cáceres iban aligerando la carga por el camino, “que literalmente quedó sembrado de riquezas literarias”. El único argumento que propone es la vaga e indeterminada referencia a “según cuentan los ancianos todos del país”⁷⁴.

Los mismos planteamientos se manifiestan a la hora de enjuiciar las circunstancias que rodearon las llamadas “dilapidaciones de Guadalupe” durante el proceso desamortizador. De las 23

⁷⁰. En él no figuran los documentos relativos a la causa de las llamadas “dilapidaciones” durante el proceso desamortizador.

⁷¹. El mismo Barrantes presentará una relación más completa en *Virgen y Mártir*.

⁷². El padre Rubio, siguiendo la misma línea, no dudará en considerar el decreto de desamortización como “fruto del odio”, sin aportar argumentos. Refiriéndose al proceso general, dirá que “El bien y la caridad que durante siglos había sembrado por doquier, fueron finalmente pagados por el odio y el desprecio de hijos desnaturalizados” (RUBIO 1926, pp. 463-464).

⁷³. Esta postura crítica será recojida por los franciscanos: fray Germán RUBIO en “Restos gloriosos de la Biblioteca guadalupense...” (RUBIO 1920); fray Jerónimo BONILLA en “Consumación de un despojo” (BONILLA 1931); fray Bienvenido FORONDA en “El Monasterio de Guadalupe en...” (FORONDA 1935); fray Carlos Gracia VILLACAMPA en “Como se ejecutó el inmenso latrocinio...” (VILLACAMPA 1927). A finales del siglo XX fray Sebastián García se manifiesta en términos parecidos, al referirse al “saqueo de fondos de archivos y bibliotecas, producido en las distintas exclaustraciones del siglo XIX” (GARCÍA 1993b, p. 17).

⁷⁴. Ambas citas en *Aparato bibliográfico...* (BARRANTES 1875-1877, p. 267). La acusación hizo fortuna y se ha mantenido en la historiografía posterior. El padre Rubio, a principios del XX, recoge esta tradición (RUBIO 1926, p. 483). Y lo mismo hace el padre García a principios del XXI (GARCÍA 2002, p. 65).

citas bibliográficas asociadas a Guadalupe, sólo cuatro se refieren a aquéllas, pero Barrantes les dedica 28 páginas. Y no duda en recoger por extenso la agria disputa entre D. José García de Atocha, subdelegado de rentas de Trujillo e instructor del citado proceso, y D. Felipe Rosado de Belalcázar, último mayordomo mayor del monasterio. En todo momento adopta una encendida defensa de los responsables del monasterio, frente a las decisiones del funcionario.

Estos dos aspectos de la labor de Barrantes -la crítica hacia el Liberalismo y la labor desamortizadora (que esconde un ataque soterrado a la secularización de la sociedad) y la exaltación de la devoción a la Virgen-, impregnarán toda su obra y la de sus continuadores⁷⁵. Y se reconoce en toda la producción historiográfica guadalupana⁷⁶.

1ª mitad del siglo XX

La campaña en favor de la restauración del Monasterio, promovida con tanta pasión por Barrantes, enlaza con los intentos que desde diferentes ámbitos se produjeron a lo largo del siglo XIX por su revitalización⁷⁷. Frutos de este ambiente serán la aparición en 1906 de la revista *Guadalupe*⁷⁸ y la serie de artículos publicados en diferentes medios que, con el pretexto de dar a conocer su riqueza histórico-artística, ofrecen argumentos en pos de la restauración.

Hay que tener en cuenta estas circunstancias para valorar la aportación de los trabajos publicados en las últimas décadas del siglo XIX y primeras del XX. Ni la revista *Guadalupe*, editada en Cáceres, ni la revista *El Monasterio de Guadalupe*, editada por la comunidad franciscana de Guadalupe, eran publicaciones especializadas en investigación histórica regional. Para eso estaban la *Revista de Extremadura*, luego continuada por la *Revista del Centro de Estudios Extremeños*, dependiente de la Diputación de Badajoz, y la revista *Alcántara*, dependiente de la cacereña. El objetivo de las dos primeras era conjugar “la reivindicación de las glorias del santuario” y la necesidad de difundir la devoción guadalupense y la doctrina católica⁷⁹. Estos dos

⁷⁵. La historiografía posterior ensalzó la obra de Barrantes, convirtiéndola en referencia obligada y ejemplo a seguir para el conocimiento de la historia del monasterio. Sin embargo, frente al elogio fácil de décadas pasadas, en los últimos años se puede encontrar alguna revisión algo más crítica hacia los planteamientos de Barrantes, aunque respetuosa hacia su labor investigadora (MUÑOZ RAMÍREZ 2001).

⁷⁶. Ya comentamos en párrafos anteriores la opinión del P. Rubio respecto al proceso desamortizador. Igualmente acusará de malicia y mala voluntad al subdelegado Atocha en el asunto de las dilapidaciones (RUBIO 1926, pp. 470-471), a quien no duda de acusar abiertamente de falsario (Idem. p. 476). Fray Sebastián García también considera la Desamortización como la causa de todos los males del monasterio (GARCÍA 1993d, p. 110)

⁷⁷. Las diferentes iniciativas están recogidas en Fernández SERRANO 1978, pp. 199-206.

⁷⁸. La antigua revista *Guadalupe* surge en Cáceres y fue fundada por la “Junta regional de santa María de Guadalupe”. La iniciativa no dependía de la Orden Franciscana, sino de los círculos culturales ligados al regionalismo extremeño de principios del XX. Desaparecida en 1915, su cabecera será retomada por la comunidad franciscana de Guadalupe en 1963, sustituyendo el antiguo nombre de *El Monasterio de Guadalupe* (1916-1963). Su historia se puede seguir en el artículo de Antonio RAMIRO CHICO: “75 aniversario de la revista *Guadalupe*: su aportación americana”, *Guadalupe*, 713 (1991).

⁷⁹. La religiosidad impregna muchos de estos trabajos y muestran como en la campaña pro Guadalupe se entremezclan la devoción mariana, el interés por el pasado histórico del cenobio y el regionalismo. GONZÁLEZ PLAZA, tras una encendida defensa del Monasterio y de Extremadura, alude al “iniciado movimiento piadoso de

planteamientos explican las características de esta fase de la historiografía guadalupense.

El interés por ofrecer argumentos a favor de la recuperación del Monasterio, y granjearse el apoyo popular, primaba la publicación, sin un análisis histórico, de todo tipo de noticias o trabajos que diesen a conocer su rico patrimonio. Actitud que procedía tanto de seculares como de religiosos. Muestra de ello son los artículos publicados en la primera revista Guadalupe durante los dos años anteriores a la fundación franciscana; o en los inmediatamente posteriores, cuando salieron a la luz trabajos redactados previamente al calor de la campaña pro-Guadalupe, o consecuencia inmediata de ella. Entre los laicos encontramos a Federico González Plaza y sus artículos destinados a dar a conocer manuscritos que recogían la historia del Monasterio⁸⁰. Algunos de los cuales son una mera enumeración de obras antiguas⁸¹. No todos los autores son tan escuetos y otros se interesan por publicar la transcripción completa del documento, actitud notablemente más útil para el investigador. Uno de ellos fue Rufino Blanco, quien publica la transcripción extractada del *Libro de la Hacienda* del P. Alhobera⁸². Más acabada fue la publicación anónima del Códice 48-B del AHN⁸³. Entre los religiosos destaca Eugenio Escobar, dean de la catedral de Plasencia, más preocupado por publicar la colección diplomática de los diferentes monarcas que favorecieron al santuario⁸⁴. Todos ellos tienen en común carecer de una formación como historiadores, que intentan suplir con su entusiasmo por el Monasterio y su devoción hacia la Virgen.

En esta corriente interesada por dar a conocer el patrimonio guadalupense habría que citar una serie de obras, más próximas a la guía turística que a la publicación especializada, de las que abundan a lo largo de la etapa franciscana. Destacamos, por ser la primera y mostrar la situación del monasterio en el momento de la fundación franciscana, justo a comienzos del siglo XX, la de Elías Tormo y Monzó⁸⁵.

Guadalupe” (GONZÁLEZ PLAZA 1908-1910, pp. 390-392).

⁸⁰. GONZÁLEZ PLAZA 1908a. Es la Introducción a la transcripción del manuscrito de fray José de Alcalá, compuesto en 1801. Cuyo texto publica en números sucesivos bajo el título “Noticias y adiciones que se deven añadir a las Istorias de Guadalupe de los padres Ecija, Talavera y S. Josef, para que se escriba según la critica, y modo que se estila en la Historia de este año de 1801” (GONZÁLEZ PLAZA 1908b).

⁸¹. “Historiadores, crónicas y escritos que se ocupan del Monasterio de santa María de Guadalupe” (GONZÁLEZ PLAZA 1908-1910). [Parece una copia del *Catálogo razonado y crítico...* de Vicente Barrantes. Al referirse a la primera obra que recoge la historia del monasterio, siguiendo al padre San José, dice “se ignora quien fuese el autor. Solo se dice que vivía cuando el Rey D. Alfonso XI ganó la memorable batalla del Salado en 29 de Octubre del año 1340”, que es una cita casi literal de las palabras de Barrantes]

⁸². “Para la Historia del Monasterio de Guadalupe. Noticias de un Códice interesante” (BLANCO Sánchez 1910b). Un extracto del mismo Eugenio apareció en la *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos* (BLANCO Sánchez 1910a). Escobar Prieto publicó una reseña al artículo de Blanco, en *Guadalupe*, 96 (1910), pp. 745-751, bajo el título “Un códice de Guadalupe”.

⁸³. “Fundación antigua desta Casa de Guadalupe” (ANÓNIMO 1910).

⁸⁴. “Cartas y privilegios del Rey don Alfonso XI al Monasterio de Guadalupe” (ESCOBAR PRIETO 1909-1910); “Don Pedro I de Castilla y el Santuario de Guadalupe” (ESCOBAR PRIETO 1910); “Carta del Rey Don Juan II de Castilla al prior de Guadalupe Juan de la Serena” (ESCOBAR PRIETO 1911).

⁸⁵. Elías TORMO Y MONZÓ: *El Monasterio de Guadalupe*. Barcelona, 1905. Sin afán de ser exhaustivos, citamos algunas de estas obras publicadas a lo largo del siglo XX: Isidoro ACEMEL OFM.: *Guía ilustrada del Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe*, BAC, 1912, 1927 y Vitoria 1951; Antonio FLORIANO CUMBREÑO: *Guía histórico-artística del Monasterio de Guadalupe*, Oviedo, 1953; Arturo ÁLVAREZ ÁLVAREZ: *Guía de Guadalupe*, Sevilla, San

El sentido religioso explica el carácter marcadamente devocional y de exaltación mariana de muchos de estos trabajos. Hasta el punto de introducir un claro sesgo en la interpretación de muchos acontecimientos históricos y sus circunstancias. Como se muestra más adelante, fue especialmente manifiesto al tratar las relaciones del Monasterio con los vecinos de la Puebla.

La fundación franciscana

Esta actividad, claramente situada en el positivismo, se verá impulsada tras la entrega del santuario y su parroquia a la Orden Franciscana el 7 de noviembre de 1908. La presencia franciscana tuvo una importante incidencia en la reactivación del interés por la Historia del Monasterio. Actividad que desarrollan desde las páginas de la revista *El Monasterio de Guadalupe*, en paralelo a la antes mencionada. Tampoco cuentan con formación académica, pero sí pueden aportar su amplio conocimiento de los fondos documentales. Frente a las recopilaciones y relaciones anteriores, realizan estudios más detallados, en los que exponen argumentos y criterios. Entre los muchos ejemplos de esta primera época destacamos tres: fray Germán Rubio Cebrián, fray Isidoro Acemel y fray Carlos Gracia Villacampa⁸⁶.

Los franciscanos aportarán también una mayor variedad temática. El interés por el patrimonio artístico no se limita a la descripción de tal o cual elemento; ahora se indaga en sus orígenes y se procura un mayor rigor documental, en el que se aprecia la influencia de la pujante investigación arqueológica⁸⁷. Las grandes obras arquitectónicas ahora compartirán con el arte mueble y decorativo la atención de los estudiosos⁸⁸. Temas tradicionalmente olvidados, pero en los que el Monasterio de Guadalupe también brilló, como la música, la práctica médica o la enseñanza, atraerán la atención de los estudiosos⁸⁹.

Antonio, 1965; Sebastián García OFM.: Guadalupe. *Cita de fe y de arte*. Barcelona, primera edición 1973. Esteban CORTIJO: *Para que vuelvas a Guadalupe*, Colección Cuadernos Populares, n.º 22, EREx, Mérida, 1988; Carmen González TOJEIRO: *Guadalupe, monasterio regio*, Colección Cuadernos Populares, n.º 31, EREx, Mérida, 1990. A partir de su declaración como Patrimonio de la Humanidad se ha redoblado la publicación de obras en las que prima la imagen sobre la escritura: Antonio NAVAREÑO MATEOS y Manuel GARRIDO SANTIAGO: *Real Monasterio de Guadalupe. Patrimonio de la Humanidad*, Montijo, 1994; Antonio NAVAREÑO MATEOS et alii: *Extremadura Patrimonio de la Humanidad. Cáceres-Mérida-Guadalupe*. EREx. 1996.

⁸⁶. Para conocer la obra de estos tres investigadores remito a la publicación del padre Sebastián García (GARCÍA 2002). Los tres tuvieron en común el haber sido Archiveros del Monasterio y haber tenido acceso a sus ingentes fondos documentales.

⁸⁷. “El Monasterio Guadalupense (Construcciones de los siglos XIV y XV)” (ACEMEL 1916); “La primitiva ermita de la Virgen de Guadalupe y el Sepulcro del Pastor” (VILLACAMPA 1923).

⁸⁸. Aunque el mayor interés por estas piezas se manifieste a partir de mediados del siglo XX, no faltan ejemplos procedentes de esta primera generación de franciscanos: Isidoro ACEMEL, OFM.: “El Arte de la Rejería en el Monasterio de Guadalupe”, *El Monasterio de Guadalupe*, núms. 52, 55, 56, 57 y 58 (1918); Isidoro ACEMEL, OFM.: “La Sillería del Coro en el Monasterio de Guadalupe”, *El Monasterio de Guadalupe*, núms. 73, 74, 75, 76, 78, 79 (1919); Jerónimo BONILLA, OFM.: “El Museo de Bordados del Monasterio de Guadalupe”, *El Monasterio de Guadalupe*, 210 (1928); Jerónimo BONILLA, OFM.: “Los cuadros del Camarín de Ntra. Sra. de Guadalupe”, *El Monasterio de Guadalupe*, 221 (1930); Enrique ESCRIBANO OFM.: “El Arca del agua”, *Ciencia y Santidad*, 112 (1928); Germán RUBIO, OFM. e Isidoro ACEMEL, OFM.: “El Maestro Egas en Guadalupe”, *El Monasterio de Guadalupe*, 2, 3 y 4 (1916).

⁸⁹. Sebastián SIMONET, OFM.: “Apuntes para la historia de la música en Guadalupe”, serie de artículos publicados

La multiplicación de publicaciones referidas al Monasterio de Guadalupe a lo largo de todo el siglo XX llevó a la elaboración de un *Corpus Bibliográfico* por el P. Sebastián García⁹⁰. Es un instrumento inestimable y de obligada consulta para todo investigador interesado por conocer lo que hay publicado hasta la fecha relacionado con Guadalupe, ahorrando gran parte del trabajo de búsqueda. Tiene también la ventaja de que para su confección se procedió al vaciado del contenido de todos los números de la Revista Guadalupe editados a lo largo de sus diferentes épocas y denominaciones.

Junto a ello, también permite constatar algunas de las carencias en la investigación guadalupana durante este período. Aunque se recojan más de 1200 referencias, lo cual es un número que haría pensar en una sólida producción científica, su calidad es muy diversa:

- Al incluir los trabajos publicados en la revista Guadalupe desde que apareció en 1906, muchos de aquéllos están anticuados y se insertan en corrientes historiográficas desfasadas, por lo que carecen de valor para la investigación moderna⁹¹.
- Su contenido se refiere a una temática muy variada, a veces muy alejada del interés del historiador, unidos sólo por el común denominador de incluir referencias a Guadalupe (que, a su vez, pueden referirse al Monasterio, a la Puebla o a la Virgen). Así, encontramos desde estudios más o menos serios centrados en el patrimonio del monasterio, hasta historias o leyendas locales (como las recogidas por Federico González Plaza o Carlos Cordero Barroso), pasando por escritos poéticos (como la serie de poemas publicados por Ángel Marina López dedicados a la Virgen de Guadalupe) o dramáticos (como el Auto “Luz en las Sierras”, redactado por fr. Sebastián García y dedicado al hallazgo de la imagen de la Virgen). Junto a estos aparecen discursos de políticos con motivo de alguna visita o efemérides (como alguno pronunciado por su majestad el rey don Juan Carlos I, o los del ex-presidente de la Junta de Extremadura don Juan Carlos Rodríguez Ibarra); pregones de exaltación guadalupana, de hondo sentido religioso; crónicas de fiestas patronales o celebraciones extraordinarias (como las numerosas redactadas por Antonio Ramiro Chico); notas de prensa; etc.
- La formación académica de los autores es muy diferente. Junto a personas procedentes del ámbito universitario encontramos eruditos locales.
- Hay trabajos que destacan por su extensión y estudio más o menos pormenorizado del tema elegido, desde las crónicas antiguas hasta los trabajos más recientes. Otros muchos, sin embargo, apenas son resúmenes o simples reiteraciones de lo ya publicado.

en *El Monasterio de Guadalupe* durante los años 1922 a 1924; del mismo autor es la serie de artículos que con el título “Antigua Capilla Musical de Guadalupe” publicó en la misma revista durante los años 1927 y 1928. Arcángel BARRADO, OFM.: *Catálogo del Archivo musical del Monasterio de Guadalupe*. Badajoz, 1947.

⁹⁰. GARCÍA 2002.

⁹¹. Esta crítica ya fue expuesta por Ángel Bernal al referirse a la historiografía centrada en la historia urbana medieval en Extremadura (BERNAL ESTÉVEZ 1989).

Por lo que se refiere a la temática, en relación con nuestro trabajo de investigación, merece mención especial el enfoque dado a los problemas sociales. El empuje del movimiento obrero a principios del siglo XX, más activo tras la Revolución de 1917, y la actitud reivindicativa de las masas populares, llevó a muchos historiadores a replantearse la situación de las clases desfavorecidas y su papel en el devenir histórico. En el caso de Guadalupe obligó a revisar las relaciones entre el Monasterio y los vecinos de la Puebla. La conflictividad latente en la sociedad guadalupense adquiere un protagonismo hasta entonces desconocido. Y obliga a dar respuestas.

Las manifestaciones y consecuencias del régimen señorial en Guadalupe, los conflictos sociales que jalonaron el siglo XV, los procesos inquisitoriales, temas hasta entonces desaparecidos en la historiografía guadalupense, salen a la luz. No obstante, las respuestas serán justificativas de la labor de los Jerónimos y no se plantean analizar las causas. Cuando lo hacen acuden a factores externos o buscan la comprensión popular exaltando su religiosidad, mediante contínuas alusiones a los beneficios obtenidos gracias a la acción mediadora de la Virgen. No se consideran los procesos de acumulación o de creación de un espacio de dominio señorial, ni las consecuencias de la desestructuración de la comunidad rural.

El p. Villacampa se referirá al problema de la tierra. En un artículo, en el que también por primera vez se hace referencia a las ordenanzas municipales, recoge las medidas adoptadas por los priores para dar respuesta al problema de la tierra, que ya se manifestaba en el siglo XV. El artículo lo plantea como una respuesta al ambiente de crispación social y necesidad de reforma agraria de comienzos del XX. Aunque ofrece el caso de Guadalupe como ejemplo de política dirigida a promover el bienestar de los campesinos, le sigue una encendida defensa, moralizante, de la labor de los frailes hacia el pueblo; y crítica hacia quienes vilipendian la imagen de los frailes y hacia quienes se aprovecharon del “inmenso latrocinio de la desamortización” para enriquecerse⁹². Nada dice de las razones ni consecuencias de la política de adquisición de propiedades campesinas llevada a cabo por el monasterio durante todo el siglo XV.

En esta misma línea se manifestó algunos años después fray Sebastián Simonet. Al referirse a los beneficios temporales recibidos por los vecinos de la Puebla durante la existencia del monasterio, mezcla las cuestiones religiosas con las económicas. Es sobradamente conocido que las autoridades religiosas reforzaron su posición en la sociedad medieval, y el control sobre la misma, revalorizando su capacidad mediadora ante la divinidad para obtener sus favores. De igual modo, Simonet plantea el mismo esquema esta vez referido a la actuación de los reyes. Entre los muchos beneficios recibidos por el pueblo incluye los privilegios otorgados por los monarcas. Sin advertir que la inmensa mayoría estaban dirigidos al Monasterio y sólo favorecieron la economía de éste.

La actividad social jerónima se desarrolló desde una postura paternalista, en la que no se

⁹². VILLACAMPA 1919, p. 249.

admite la más mínima participación del pueblo. Si es cierto que junto a los beneficios estrictamente espirituales incluye como tales beneficios la obra social de los Jerónimos -limosnas a los pobres, reparto de pan entre los necesitados, etc.-, también lo es que equipara con aquéllos el ornato de los edificios -hospital- y la comodidad de los enfermos; proponiendo como ejemplo el dinero que se gastaron en un retablo para la capilla del hospital. Este dato nos muestra la verdadera medida de lo que se entendía como “beneficios” dirigidos hacia el pueblo. Al referirse a las limosnas entregadas a los pobres comenta: “¡Cuántas familias bendijeron mil veces la hora en que los religiosos las habían sacado de los apuros de una vida difícil y precaria!”. Pero no explica cómo se llegó a esta situación de pobreza generalizada. Sigue con la consabida crítica al proceso desamortizador: “no hay sino abrir los ojos y reconocer que el sol de la caridad alumbró radiante sobre Guadalupe, y que jamás decayeron sus fulgores, hasta que llegaron los malhadados tiempos de la desamortización de Mendizábal y la exclaustación de los frailes”.⁹³

Si su artículo es un perfecto ejemplo de la posición de la historiografía guadalupense de esta época frente a la Desamortización, también lo es de las relaciones Monasterio-vecinos. Al comentar la actitud de los vecinos hacia los Jerónimos y los alborotos contra los priores dice: “Los alborotos se repitieron varias veces y con diversos pretextos, aunque siempre tenían su raíz en el espíritu inquieto de aquellas gentes que no querían el suave yugo de los priores, y en la envidia secreta que corroía aquellos corazones ambiciosos.” Sigue: “¿Qué consecuencias trajo esta depravada conducta [se refiere a los pleitos de los Bonilla y de los Gago] de esos revoltosos del pueblo para la beneficiencia que los frailes ejercieron tan cristianamente con esta villa? Ninguna lamentable como era de temer”.⁹⁴

Al insistir en factores sociológicos para explicar la conflictividad social, y descargar sobre los aldeanos la responsabilidad de la misma, anula toda revisión del papel que jugaron los Jerónimos y su programa dirigido a consolidar el ejercicio efectivo del poder. Esta visión del proceso histórico y la valoración tan negativa hacia los vecinos explica la falta de estudios centrados en la comunidad campesina, el régimen de propiedad o los vínculos sociales.

Aun se puede presentar otro ejemplo. Jerónimo Bonilla, al referirse a la acción social de los Jerónimos, insiste en presentarla bajo un ropaje moralizante: su labor como fuente de enseñanzas y norma de vida. Para ello utiliza un lenguaje de expresividad desmedida, muy del gusto de la historiografía franciscana, pero que nada aporta al conocimiento de las causas: “Después de tantos siglos y a pesar del ambiente hostil levantado contra ellos, veo agigantarse sus figuras de nivel vestido y parda cogulla, sirviéndoles de pedestal una innumerable falange de seres humanos a quienes su benéfica mano socorrió con toda largueza, hasta que, como madre generosa, quedó

⁹³. SIMONET 1925, p. 265.

⁹⁴. SIMONET 1925, p. 291.

exhausta, con tal de dar vida a sus hijos”⁹⁵.

Las relaciones con las minorías étnico-religiosas será otro de los temas tratados⁹⁶. El enfoque será similar al anterior y responderá al ambiente antisemita propio de la época. Entre todos destaca el artículo de Eugenio Escobar, en el que pretende dar a conocer los sucesos de 1485. En la introducción justifica la expulsión de los judíos con valoraciones antisemitas: “se admiran la fe ardiente y acendrado patriotismo, de que todos ellos estaban animados, y los más recelosos se convencerán de la necesidad urgente de castigar a los pérfidos e ingratos judíos con la expulsión del territorio español”⁹⁷. El rechazo hacia la comunidad judía se puede observar no sólo en los calificativos empleados, también en la selección de la información manejada y el tratamiento dado a la misma. Para caracterizar a los judíos no duda en recoger las leyendas antijudías que circularon en aquella época (Casar de Palomero, Garrovillas, etc.); luego hace relación de los extremeños que destacaron en la expulsión de los judíos; y continúa con las medidas legislativas antijudías.

En lugar de hablar de su aportación cultural, de las vicisitudes por las que pasaron, de las agresiones a las aljamas durante la celebración de la Pascua⁹⁸ o de los asesinatos, se hace eco de todos los prejuicios antijudíos. No duda en hacerles responsables, sin aportar prueba alguna, de muchos de los males que aquejaron a la sociedad guadalupense: dice que los judíos avecindados en Guadalupe “pervirtieron a muchos cristianos, y, en varias ocasiones, les arrastraron a motines y algaradas contra el Monasterio”⁹⁹.

Años más tarde fr. Gregorio Bolívar se expresará en parecidos términos. Al referirse a las gentes que poblaban Guadalupe cuando llegaron los Jerónimos, hace la siguiente valoración de los pobladores: “Refiriéndose a los advenedizos que acababan de avecindarse en aquel Guadalupe, que entonces nacía, nos lo presenta un cronista como gentes de ruines costumbres, sin otro Dios que el dinero: «Se habían ido –dice- a vivir allí muchos judíos que en aquel tiempo se estaban en su ley y en sus sinagogas. No los llevaba la devoción a la Virgen de Judá sino la sed rabiosa de dinero. Codiciosos usureros tenían allí grande ocasión de ejercitar sus logros y ruines tratos, que ellos piensan ser lícito entre cristianos»”¹⁰⁰. Además de rezumar antisemitismo por todas partes, demuestra un claro distanciamiento, sino desprecio, hacia las gentes de la Puebla. Trata de eludir críticas remitiéndose a un cronista, que no cita. Pero comparte sus opiniones, como queda

⁹⁵. BONILLA 1931, pp. 295-296.

⁹⁶. Eugenio ESCOBAR PRIETO publicó durante los años 1816 y 1917 una serie de artículos bajo el título “Los judíos en Guadalupe” en la revista *El Monasterio de Guadalupe*. No deja de sorprender que, habiendo jugado un papel tan importante en el Guadalupe bajomedieval, hayan merecido tan poca atención en fechas posteriores. Como excepción recogemos la Memoria de Licenciatura de María Teresa CECILIA: *Judeo-conversos en Guadalupe*. Universidad Complutense, 1974.

⁹⁷. ESCOBAR PRIETO 1916-1917, p. 60.

⁹⁸. Las agresiones contra los judíos y sus bienes menudearon a lo largo de la segunda mitad del XV. En Trujillo los peores años fueron los de 1476 y 1477, coincidiendo con el asedio a la fortaleza, y la Semana santa de 1486 (FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR 1993, pp. 206 y s.).

⁹⁹. ESCOBAR PRIETO 1916-1917, p. 242.

¹⁰⁰. BOLÍVAR 1967, p. 22.

claramente expuesto en su comentario previo: “advenedizos y gentes de ruines costumbres”.

Otro de los temas recurrentes en esta primera etapa, y a lo largo de toda la centuria, será el de los vínculos con la Monarquía. No tanto el análisis de las relaciones cuanto la descripción de las numerosas visitas reales o las donaciones concedidas (con un interés casi obsesivo por las figuras de Alfonso XI y los Reyes Católicos)¹⁰¹.

Además, habría que citar un sinnúmero de pequeños trabajos en los que se hace referencia a Guadalupe, que normalmente no superan la extensión de una página y que suelen carecer de valor para el análisis historiográfico que nos ocupa. Son breves referencias a la visita o estancia en el monasterio de tal o cual personaje, a un cuadro u otro tipo de obra que forme parte de su patrimonio artístico, alguna composición poética dedicada a la Virgen de Guadalupe¹⁰², etc.

De toda esta producción hay que separar dos obras. En las que el tratamiento de la historia del monasterio se aproxima a planteamientos más modernos, apartándose del tradicional enfoque narrativo.

- *Grandezas de Guadalupe*, del padre Carlos Gracia Villacampa¹⁰³. No es propiamente una crónica o historia de Guadalupe, sino una recopilación de trabajos o estudios realizados por el p. Villacampa a partir de documentos originales conservados en el Archivo del monasterio; del que fue archivero.
- *Historia de Nuestra Señora de Guadalupe*, del padre Germán Rubio¹⁰⁴. Es la primera historia de Guadalupe en la que también se incluyen aspectos sociales¹⁰⁵ y referencias a la historia de la Puebla y no sólo del Santuario o del Monasterio.

* * *

La producción historiográfica dedicada al monasterio de Guadalupe durante las dos décadas posteriores a la fundación franciscana, además de consolidar la temática y el enfoque general heredados de la historiografía decimonónica, va a fijar la interpretación o valoración de ciertos episodios o circunstancias. Así, por ejemplo, la identificación por el padre Rubio de la carta de confirmación de términos (1347), como “la *Carta* Puebla de Guadalupe”¹⁰⁶, será reiteradamente

¹⁰¹. Por ejemplo, los artículos publicados por Arturo ÁLVAREZ ÁLVAREZ durante los años 50; los de Eugenio ESCOBAR a principios del XX (Alfonso XI, Pedro I y Trastámaras), fr. Arcángel BARRADO, OFM. a mediados de siglo (RR.CC.), o fr. Enrique ESCRIBANO, OFM. (Borbones).

¹⁰². En este apartado cabría destacar, por la calidad del autor y por el contenido hispanista de la obra, el poema compuesto por Jesús Delgado Valhondo: “Canto a santa María de Guadalupe como Reina y Madre de la Hispanidad”, *Alcántara*, 193 (1978), pp. 21-24.

¹⁰³. VILLACAMPA 1924.

¹⁰⁴. RUBIO 1926.

¹⁰⁵. Este aspecto apenas se había tratado. De esta etapa se puede destacar el trabajo que el marqués de Siete Iglesias dedicó a la composición social de los novicios que querían ingresar en el Monasterio (“La Hidalguía en el Monasterio de Guadalupe”, *Hidalguía*, n.º 117, 1973, pp. 465-480). Centrado en los expedientes de limpieza de sangre y nobleza de sus progenitores).

¹⁰⁶. RUBIO 1921, p. 122. La utilizará de nuevo en 1921-1922 (p. 274) y 1926 (p. 54).

utilizada en la investigación posterior¹⁰⁷. También a él corresponde la consideración de los vecinos como vasallos de la Virgen y, por tanto, de la autoridad religiosa que en cada momento estuviese a cargo del santuario. Confundiendo la devoción personal con la dependencia respecto del señor jurisdiccional y justificando ésta.

A los trabajos del padre Rubio también corresponde la asociación de los orígenes de la Puebla de Guadalupe con Alfonso XI¹⁰⁸. Asociación un tanto confusa, pues si por un lado establece que el origen de la población se debe a la existencia del santuario¹⁰⁹, por otro resalta la intervención del rey Alfonso XI con la construcción de la iglesia, la concesión de término y otros privilegios¹¹⁰. Esta interpretación será retomada por el padre García¹¹¹. La cuestión habrá de alcanzar una gran repercusión en la historiografía guadalupense, condicionando notablemente el análisis de las relaciones entre los vecinos de la Puebla y el Monasterio; marcado por la identificación, a nuestro juicio no inocente, entre Santuario-Monasterio-Puebla, ya planteada desde época jerónima. Los efectos de tal confusión se pueden apreciar en la minusvaloración del concejo y la decidida defensa de la preeminencia absoluta de la autoridad de los priores, que se puede rastrear desde los primeros trabajos del padre Rubio¹¹².

El marcado enfoque “positivista” de estas publicaciones no es óbice para valorar su extraordinaria importancia para la investigación histórica. Han permitido acceder a una información que de otra manera se hubiera perdido, al haber desaparecido o ser de difícil acceso la documentación original. Sería el caso del proceso contra algunos vecinos de la Puebla con motivo de los alborotos de 1406. La sentencia dictada por fray Pascual de San Bartolomé de Lupiana se conserva en el Archivo Histórico Nacional¹¹³, pero la documentación del proceso (el interrogatorio a los testigos) se habría perdido tal vez de forma irreparable si no hubiese sido publicada por fray Enrique Escribano¹¹⁴.

¹⁰⁷. El padre García modificará la expresión, extendiéndola al primer documento de concesión de términos, al considerar que tanto la carta de 1337 como la de 1447 “son tenidas como la Carta-Puebla de Guadalupe” (GARCÍA 1993b, p. 198).

¹⁰⁸. RUBIO 1921.

¹⁰⁹. Véase RUBIO 1921, p. 2. El primer documento en que se cita el santuario data de 1326. Comprendido dentro del reinado, pero muy anterior al primero en que consta una acción directa del rey (3-diciembre-1337, concesión de término a la iglesia de Guadalupe). No obstante, él mismo no duda en remontar hasta el reinado de Alfonso X la aparición de la Virgen (RUBIO 1926, p. 24).

¹¹⁰. El propio monarca hace relación de todos los favores concedidos a la iglesia y a los moradores en su carta de 28 de agosto de 1348 (AHN. Clero. Carpeta 392/2 y 3, Positivo 2461). Este documento será citado hasta la saciedad por los historiadores para justificar la intervención del monarca en los orígenes de Guadalupe. Interesante por muchos motivos, más adelante se hace un estudio detallado de su contenido y de sus implicaciones.

¹¹¹. El padre García defiende que la aparición de la imagen ocurrió durante los reinados de Alfonso X, Sancho IV o Fernando IV (GARCÍA 1993d, p. 12). Respecto a la Puebla, dice: “Guadalupe, como población independiente, debe su existencia al rey Alfonso XI, su fundador” (GARCÍA 1993c, p. 196).

¹¹². RUBIO 1921, p. 147; RUBIO 1921-22.

¹¹³. AHN. Clero. Perg. 399/1, Positivo 2462. Original.

¹¹⁴. RADA Y MÉNDEZ 1945-1946. La transcripción original la realizó Eduardo de la Rada y Méndez y sería proporcionada por Rodríguez Moñino al padre Escribano, quien realmente la publicó (por error, fray Sebastián incluye la referencia RADA Y MENÉNDEZ en su *Corpus*...). El texto ya fue citado, como pendiente de impresión, por Vicente

1.2.2. La renovación metodológica

La fundación de la Universidad de Extremadura supuso un revulsivo para toda la investigación relacionada con nuestra región. Sus efectos, no obstante, aún tardarían en manifestarse. Será a partir de los primeros años de la década de los 80 cuando se hagan patentes.

Reflejo de ello será el espectacular crecimiento de la producción historiográfica. Ésta se va a caracterizar por un aumento de las aportaciones de investigadores con formación universitaria, con un mayor nivel científico y, en el caso de los investigadores extremeños, utilizando un vehículo de divulgación más especializado como es la revista *Norba*.

Este aumento, sin embargo, no se vió acompañado durante los primeros años por la renovación, pudiendo definirse por su clara continuidad respecto a la etapa anterior tanto en la temática como en la metodología.

Será al final de la década de los años 80 cuando se deje sentir la influencia de las nuevas corrientes del medievalismo español. Pareja a la evolución dentro de la historiografía nacional, cabe destacar la diversidad temática y, en concreto, la extraordinaria importancia concedida al mundo urbano o al concejo medieval en general. Bien en su estudio institucional para núcleos concretos, áreas, comarcas o ciudades de realengo (SANTOS CANALEJO 1981 y 1986; MERCHÁN FERNÁNDEZ 1984¹¹⁵; MARTÍN MARTÍN 1985; PINO GARCÍA 1985; FLORIANO CUMBREÑO 1987), bien en su regulación normativa (MARTÍN MARTÍN 1985, RAMÍREZ VAQUERO 1987), o en su estructura socio-económica (FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR 1985, MARTÍN MARTÍN 1980, MÍNGUEZ FERNÁNDEZ 1982, SÁNCHEZ RUBIO 1985, SANTOS CANALEJO 1982), en el que se incluye el tema de la reacción antiseñorial (MÍNGUEZ FERNÁNDEZ 1980). Asociado a ello estaría el proceso repoblador (MORENO NÚÑEZ 1992)

En lo que atañe a nuestro trabajo, si bien el mundo urbano no constituye una auténtica renovación, por cuanto está ligado al paradigma de la Reconquista/Repoblación, y en este sentido entra dentro de la línea continuista, otros temas sí lo son: como la organización del espacio (CLEMENTE RAMOS 1986, BORRERO FERNÁNDEZ 1980, MAZO ROMERO 1982), los señoríos (FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR 1981, CABRERA MUÑOZ 1987, MAZO ROMERO 1980)¹¹⁶, las relaciones entre los poderes territoriales o económicos (CERRO HERRANZ 1983,

Barrantes en su obra *Virgen y mártir*.

¹¹⁵. Aunque el título de la obra haga referencia a un contexto más amplio, su contenido está centrado exclusivamente en el concejo de Cáceres. En relación con la fundación de Plasencia y su obispado, hay que destacar el estudio de Bonifacio PALACIOS Martín centrado en los vínculos con la política territorial de Alfonso VIII: "Alfonso VIII y su política de frontera en Extremadura", *AEM*, 19 (1989), pp. 155-167.

¹¹⁶. Una relación extensa de bibliografía dedicada a los señoríos, pese a tener ya algunos años, se puede encontrar en las notas 30 y 31 del artículo de M^a. D. García Oliva (GARCÍA OLIVA 1996).

García OLIVA 1982, Pérez DE TUDELA 1980), la conflictividad social (CERRO HERRANZ y LINARES TIRADO 1987) o la organización social, con una especial mención a los trabajos de M. C. Gerbet (GERBET 1987 y 1989). La renovación también se puede observar en el mayor protagonismo concedido a ciertos aspectos más relacionados con el medio ambiente (SÁNCHEZ RUBIO 1983). La importancia alcanzada por la economía lleva a un primer intento de síntesis de la economía en la Extremadura bajomedieval (MARTÍN MARTÍN 1987).

Dentro de un contexto nacional de trabajos y reuniones científicas centradas en la síntesis histórica e historiográfica, especialmente patente en la transición de la década de los años 80 a los 90, este considerable aumento historiográfico extremeño generó la publicación de la primera gran sinopsis de la Historia de Extremadura¹¹⁷ y los primeros trabajos de revisión historiográfica¹¹⁸.

Durante la década de los 90 se consolidará la incorporación a las corrientes predominantes, lo que permite una cierta superación del desfase respecto de la investigación nacional, al menos en lo que se refiere a la temática.

Uno de los temas que más interés suscitará será la organización del espacio, tanto en su aspecto urbano (SÁNCHEZ RUBIO 1993) como territorial (BERNAL ESTÉVEZ 1995 y 1998). Con ciertas limitaciones que debilitan su interés para nuestro estudio, pues la mayoría de estos trabajos están centrados en los primeros períodos de la ocupación cristiana del espacio (CLEMENTE y MONTAÑA 1994, RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA 1999) o, cuando superen este marco temporal, lo están en áreas concretas de la geografía extremeña (CAMACHO CABELLO 1999, CHAMORRO TAMUREJO 1997, MATELLANES MERCHÁN 1999). Otro tanto se puede decir de los trabajos interesados en la estructura social (CLEMENTE RAMOS 1990 a y b, CLEMENTE RAMOS 1991-1992, García OLIVA 1990, MONTAÑA CONCHIÑA 1999).

La investigación sobre el mundo agrario se abre hacia otros aspectos, como la vinculación entre ganadería y señoríos (RODRÍGUEZ BLANCO 1993) o el aprovechamiento del terrazgo (SANTOS CANALEJO 1990).

Estos enfoques hacen que Guadalupe y su contexto histórico y geográfico queden al margen. Esta situación se puede apreciar incluso en trabajos mucho más amplios. Como el de José Luis del Pino García dedicado a los conflictos políticos en la Extremadura del XV. En el que, al hablar de la

¹¹⁷. *Historia de Extremadura*. 4 vols. VV.AA. Editada en 1985 por Universitas Editorial, Badajoz. Su tomo II está dedicado a *Los tiempos medievales* (redactado por José Luis Martín Martín y M.^a Dolores García Oliva). Al año siguiente apareció otra síntesis dedicada a la mitad meridional de Extremadura: *Historia de la Baja Extremadura*, VV. AA. (1986), Real Academia de Extremadura, Badajoz. El capítulo dedicado al período musulmán sería ampliado por su autor, Manuel Terrón Albarrán, para toda Extremadura y publicado bajo el título de *Extremadura musulmana* (Badajoz, 1991). La obra destaca por el manejo de las fuentes documentales árabes, pero poco aporta para el conocimiento del medio rural bajo el período musulmán, salvo las descripciones del paisaje agrícola ofrecido por los geógrafos.

¹¹⁸. BERNAL ESTÉVEZ 1989 (centrado en la historia urbana). Un año después aparecerá publicado un artículo que abarca una temática más amplia (Bonifacio PALACIOS MARTÍN: "La investigación medieval en la Comunidad Autónoma de Extremadura", en Cristina SEGURA (Ed.), *Actas de las I Jornadas sobre la Investigación Medieval en las Comunidades Autónomas. Presente y futuro de la Historia Medieval en España*, Madrid, 1990, pp. 269-283).

configuración jurisdiccional de la tierra de Extremadura, estudia las tierras de realengo y varios señoríos, pero no aparece Guadalupe (PINO García 1991). Y cuando se aproximan lo hacen con un tratamiento muy superficial (CILLÁN CILLÁN 1997). Incidiendo en una de las características que apuntamos en nuestras conclusiones respecto de la historiografía extremeña: la escasa atención prestada al núcleo de Guadalupe, tanto al santuario (hecha la salvedad de la historia de la iglesia/monasterio y su economía) como a la Puebla.

Es en esta década cuando se deje sentir la preocupación hacia las relaciones internas de la sociedad (MONTAÑA CONCHIÑA 1994a y 1999). Sin embargo, estos trabajos quedan muy lejos del debate en torno a la crisis del sistema feudal, la importancia de la estructura social o la transición hacia el capitalismo. No se aprecia en ellos las aportaciones que Dobb, Sweezy, Brenner, Guy Bois o Hilton ofrecieron a la discusión¹¹⁹. Si tal debate se puede considerar como una discusión en cuanto a la comprensión del proceso histórico, las aportaciones de la historiografía extremeña quedan al margen del mismo. La novedad procede sobre todo del hecho de que estos trabajos sacan a la luz aspectos sociales y económicos que hasta la fecha la investigación medieval extremeña no había tratado. Su contribución hay que buscarla en los datos y bases documentales aportadas.

Uno de los aspectos presentes en la historiografía nacional, y por ende en la extremeña, en relación con el mundo campesino, es su tratamiento como un bloque homogéneo. Más allá de la falta de concreción a la hora de definir qué se entiende por “campesinado”, no se consideran las diferencias internas. Normalmente sólo se hace referencia al grupo más desprotegido, los jornaleros, y no se tiene en cuenta esta diversidad como factor explicativo del frecuente fracaso de las movilizaciones campesinas. Será en los últimos años cuando se reconozca la existencia de un diferenciación interna y se muestre un mayor interés por identificar los grupos sociales (CLEMENTE RAMOS 2002-2003, 2006, 2007b, 2011 y 2014).

Como ya ocurriera a finales de los 80, esta producción historiográfica llevó a una nueva síntesis (GARCÍA OLIVA 1996). En la que la autora resalta la escasez de trabajos dedicados a las formas de ocupación del territorio, la organización económico-social resultante o el aparato político-administrativo¹²⁰.

Guadalupe

¹¹⁹. Maurice DOBB: *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*. Siglo XXI de España Editores, Madrid, 1976 (8ª edición); Paul M. SWEEZY et alii: *La transición del feudalismo al capitalismo*, Editorial Ayuso, Madrid, 1975. (5ª. Edic.); T.H. ASTON y C.H.E. PHILPIN (Eds.): *El debate BRENNER. Estructura de clases agraria y desarrollo económico en la Europa preindustrial*, Editorial Crítica, Barcelona, 1988; Guy BOIS: *Crisis del feudalismo. Economía rural y demografía en Normandía oriental desde comienzos del siglo XIV a mediados del siglo XVI*; Rodney HILTON: *Conflicto de clases y crisis del feudalismo*. Editorial Crítica, Barcelona, 1988.

¹²⁰. GARCÍA OLIVA 1996, p. 115.

La historiografía centrada en Guadalupe en el último cuarto del siglo XX responde al mismo esquema que el señalado para Extremadura y muestra la misma línea de continuidad respecto a la etapa anterior. Especialmente notorio en cuanto a la temática. Tres son los temas recurrentes: el patrimonio histórico-artístico (ÁLVAREZ ÁLVAREZ 1983 a, b, c y d, ARQUILLO TORRES 1985, DÍAZ MARTÍN 1982, RAMIRO CHICO 1984-1988), la Leyenda de la Virgen de Guadalupe (ROVIRA LÓPEZ 1984, 1988) y el dominio monástico (CERRO HERRANZ 1982 y 1987a - Introducción-, DÍAZ MARTÍN 1983, VIZUETE MENDOZA 1980).

Será durante la segunda mitad de la década de los 80 y, sobre todo en la de los 90, cuando se aprecie un cambio de orientación. Dentro de este proceso habría que distinguir dos tendencias:

- Aquellos trabajos en los que, no obstante la incorporación de nuevos temas, sus planteamientos responden a una óptica tradicional, con una fuerte dependencia del aparato documental y carentes de análisis (Relaciones con la monarquía -CERRO HERRANZ 1983, DÍAZ MARTÍN 1982, PÉREZ DE TUDELA 1982a-; Producción agrícola -CERRO HERRANZ 1984-; Ordenanzas municipales -GARCÍA 1986-; Conflictividad social -CERRO y LINARES 1987-; Espiritualidad -RINCÓN MIRÓN 1986-; Medicina ¹²¹ -ARANA AMURRIO- ¹²², García 1989a¹²³, MUÑOZ SANZ 1996-; Enseñanza -GARCÍA 1999-; Minorías -GARCÍA 1995 a y b-).
- Aquellos que presentan nuevos planteamientos, bien por mantener una postura crítica hacia los anteriores, bien por aplicar una nueva metodología: Historia del santuario (LINEHAN 1998); Conflictividad social (PERRIN 1993)¹²⁴; Economía (GAMINO TIERNO 1999 y 2000, LLOPIS AGELÁN 1994, 1995 y 1998, VIZUETE MENDOZA 1980 y 1993); Minorías (STARR-LEBEAU 1996); Urbanismo (NAVAREÑO MATEOS 1998-1999, ANDRÉS GONZÁLEZ 1995).

Si se vuelve la vista hacia los medios tradicionalmente utilizados para dar a conocer las investigaciones relacionadas con la Historia de Extremadura, como la *Revista de Estudios Extremeños* o la revista *Alcántara*, se aprecia un considerable descenso de publicaciones. Y no siempre su contenido se centra en Guadalupe. En más de un caso tratan un tema general e incluyen referencias más o menos extensas al monasterio¹²⁵. Desde finales del XX será la comunidad

¹²¹. Existen algunos trabajos pioneros (Nicolás Pérez JIMÉNEZ: *Escuela de Medicina del Monasterio de Guadalupe*. Badajoz, 1985; Víctor ESCRIBANO GARCÍA: *La cirugía y los cirujanos españoles en el siglo XVI*. Granada, 1939 y José María GONZÁLEZ-GALVÁN: “La Escuela de Medicina en Guadalupe”, *El Monasterio de Guadalupe*, n.º 357 (1945). Pero es a partir de esta fecha cuando se revitaliza el tema.

¹²². Entre 1985 y 1991 J. I. ARANA AMURRIO publicó cinco trabajos dedicados a la Medicina en Guadalupe. Destacamos su obra *La medicina en Guadalupe*. Badajoz, 1990.

¹²³. Texto luego ampliado en *Guadalupe: Siete siglos de fe y de cultura*, pp. 475-493.

¹²⁴. Sus planteamientos ya fueron expuestos en su Tesis Doctoral en 1978 (PERRIN 1978).

¹²⁵. Á. MARCOS DE DIOS: “Itinerario hispánico del Chantre de Evora, Manuel Severim de Faria, en 1604”. *REEx.*, XLII, 1. 1986, pp. 139-185; F. CORTÉS CORTÉS: “Una guía turística de 1706 “Descrição da provincia de Estremadura”. *REEx.*, XLIX, 2. 1993, pp. 378-392.

franciscana la que retome el interés por dar a conocer en esta revista retazos de la historia del monasterio, continuando la estela dejada por fray Arcángel Barrado.

En algunos casos esta falta de trabajos realizados por personas con una formación científica en investigación histórica se ha visto sustituida por particulares que, guiados por su amor a Extremadura, han aportado su grano de arena al conocimiento de Guadalupe; aunque normalmente no pasen de un punto de vista “turístico”¹²⁶. O por eruditos o cronistas locales, más interesados en aspectos históricos¹²⁷. Situación que contrasta, por ejemplo, con los trabajos dedicados a Trujillo (por mencionar una población próxima).

El notable descenso en el número de trabajos se podría explicar precisamente por la creación de la Universidad de Extremadura. Las revistas antes mencionadas son publicaciones surgidas para dar a conocer el patrimonio cultural extremeño en sentido amplio -con un interés que abarca temas muy variados que van desde la Literatura hasta la Antropología-. No es de extrañar que no se considerasen el marco más adecuado para trabajos especializados y que éstos debían dirigirse a publicaciones propias del mundo universitario.

1.2.3. Las últimas tendencias

Dentro de la historiografía medieval francesa se está llevando a cabo una importante renovación teórica y metodológica. En un paso más dentro del reconocimiento de la diferenciación interna de las comunidades rurales y se profundiza en la identificación de las élites rurales (con la introducción del concepto de “rich club”¹²⁸). Fomentando la investigación a partir de proyectos pluridisciplinarios. Resulta especialmente destacado el proyecto de un grupo de investigadores, procedentes de diversas áreas, en el que, partiendo de métodos derivados de la neurociencia, de la sociología y del análisis de redes sociales¹²⁹ y aplicando modelos matemáticos, como instrumento de análisis, se logra identificar estructuras sociales en el medio rural.

En Extremadura, el año 2000 puede servir de referencia para establecer una nueva etapa, pues será en la última década cuando se observe un notable esfuerzo por incorporarse a las últimas tendencias en la investigación medieval. Esta actitud se concretará sobre todo en dos aspectos: la temática tratada y la metodología de colaboración entre investigadores.

¹²⁶. Por ejemplo E. JARAÍZ RIVAS: “Guadalupe es un jardín”. *Alcántara*, 8 (1980), pp. 59-67; N. Sánchez PRIETO: “Guadalupe: ¡sin prisas!”. *Alcántara*, 13 (1981), pp. 32-34; E. JARAÍZ RIVAS: “Guadalupe y su entorno. Monasterio y mucho más”. *Alcántara*, 56 (2002), pp. 169-191.

¹²⁷. C. CORDERO BARROSO: “La Medicina en Guadalupe”. *Alcántara*, 10 (1981), pp. 32-35.

¹²⁸. Procedente de la literatura anglosajona: M. P. VAN DEN HEUVEL y O. SPORNS (2013). “Network hubs in the human brain”. *Trends in Cognitive Sciences*, Dec. 17 (12), 683-696; S. ZHOU y R. MONDRAGON. “The richclub phenomenon in the Internet topology”, en *IEEE Communications Letters*, 83, 2004, p. 180-182.

¹²⁹. Los resultados se dieron a conocer en 2012 (HAUTEFEUILLE y JOUVE 2012). En esta publicación se recoge numerosa bibliografía sobre estudios de casos particulares y desarrollo de la metodología aplicada.

Entre los nuevos temas que suscitan interés destacan:

- La producción y el paisaje (BERNAL ESTÉVEZ 1998, CLEMENTE RAMOS 2005b, HONTANILLA CENDRERO 2000).
- Ecohistoria (CLEMENTE RAMOS 2001 a y b, ARCAZ POZO 2001, HISTORIA 2001, MONTAÑA CONCHIÑA 2004b).
- Señorialización y conflictos sociales (CLEMENTE RAMOS 2007b, DOMÍNGUEZ VINAGRE 2001, DOMÍNGUEZ VINAGRE 2009, MONTAÑA CONCHIÑA 2003b)¹³⁰.
- El campesinado. Bien en su capacidad de acción política (DOMÍNGUEZ VINAGRE 2005), bien en sus relaciones internas (MONTAÑA CONCHIÑA 2005a).
- El Mercado (MONTAÑA CONCHIÑA 2005b).
- La organización eclesiástica (IGLESIAS AUNIÓN 2006).
- Las unidades de organización del espacio. Por ejemplo, los vínculos entre la ciudad y su territorio (LÓPEZ MUÑOZ 2005).

El nuevo espíritu de colaboración e intercambio se puede apreciar en la serie de Congresos sobre la Historia medieval de Extremadura en general o de alguna zona o tema concretos. Respecto de los primeros destacan las *Jornadas de Historia Medieval de Extremadura*, de las que ya se han celebrado tres ediciones. De ámbito local se han desarrollado un sinnúmero de reuniones dedicadas a la historia local o comarcal, que incluyen aportaciones a la etapa medieval -Campo Arañuelo, Llerena, Plasencia, Tentudía, etc.-. No podemos dejar de resaltar, por su larga trayectoria en pos del conocimiento de la Historia extremeña, los *Coloquios de Historia de Extremadura*, de los que ya se llevan celebrados XLIII encuentros.

Guadalupe

En las últimas décadas se ha asistido a una eclosión de trabajos centrados en Guadalupe, aunque, como se verá más adelante, no aporten un cambio substancial en las directrices de la investigación.

Se mantiene la tradicional línea historicista que manifiesta su interés por el hecho histórico y la simple narración de los acontecimientos, sin ningún tipo de análisis o intento por encuadrar el dato en su contexto histórico; más interesada por dar a conocer los documentos que en realizar una crítica histórica de los mismos. Estos trabajos muestran una dependencia casi absoluta de las Crónicas jerónimas como principal fuente de información.

Dentro de esta corriente general se podrían distinguir algunas variantes:

¹³⁰. El proceso de señorialización, entendido como formación de grandes patrimonios, y la actividad usurpadora por parte de nobles y oligarcas urbanos como factor destacado, ya fue tratado por E. Rodríguez AMAYA ("La tierra de Badajoz desde 1230 a 1500", *REE*, VII, 1951, pp. 395-497).

- a) Un renovado interés por su patrimonio artístico, ligado a la apasionada lucha de Barrantes en defensa del monasterio y de su significado para la Historia de Extremadura. Su declaración como Patrimonio de la Humanidad¹³¹ dio nuevo impulso a esta corriente y fruto de ello son los numerosos trabajos aparecidos dando a conocer su patrimonio artístico; tanto del conjunto arquitectónico como de aspectos concretos¹³².
- b) Se mantiene el interés por recuperar y divulgar documentos relacionados con la Historia del monasterio.

La mayoría de estos trabajos aparecerán publicados en la Revista *Guadalupe*, en sus diferentes épocas, o en alguna de las revistas de ámbito regional. Encuadrados dentro de la política editorial de las mismas, su contenido será claramente divulgativo y muy pocas veces profundizan en el tema elegido.

Esta labor de investigación y divulgación, aunque encomiable por evitar la pérdida de una parte importante del patrimonio histórico guadalupense, muestra el inconveniente de su dispersión. El investigador se encuentra con que debe buscar la información en una multitud de publicaciones, muchas de difícil acceso cuando no agotadas. Si a esto añadimos que los fondos de la Biblioteca y del Archivo del monasterio de Guadalupe se dispersaron tras la exclaustación y se encuentran repartidos entre varias instituciones¹³³, aquella labor se puede volver verdaderamente penosa, cuando no imposible.

Para tratar de salvar esta situación se hace necesaria la publicación conjunta de estos fondos. El primer paso, por desgracia luego no proseguido, lo dio la investigadora M. F. Cerro¹³⁴ cuando publicó la documentación del siglo XIV relacionada con Guadalupe. El mismo título muestra los problemas que existen para distinguir el santuario mariano de lo que es la institución que lo gobierna.

¹³¹. La declaración se efectuó en la reunión del Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO celebrada en Cartagena de Indias (Colombia) el 11 de diciembre de 1993.

¹³². A. NAVAREÑO MATEOS y M. GARRIDO SANTIAGO: *Real monasterio de Guadalupe. Patrimonio de la Humanidad*. EREx, Junta de Extremadura, Mérida, 1994; A. NAVAREÑO MATEOS et alii: *Extremadura, Patrimonio de la Humanidad. Cáceres. Mérida. Guadalupe*. EREx, Junta de Extremadura, Mérida, 1996; Fr. Sebastián GARCÍA, OFM.: *Los Miniados de Guadalupe: Catálogo y Museo*, Ediciones Guadalupe, Sevilla, 1998; J. M. PALOMERO PÁRAMO: *La Sacristía de Guadalupe, sala digna de los cielos*. Ediciones Guadalupe, Arganda del Rey (Madrid), 1998; P. ANDRÉS GONZÁLEZ: *Un centro histórico de desarrollo artístico y cultural*. Salamanca, 2001; Fr. Sebastián GARCÍA, OFM.: *El Coro de Guadalupe: Historia y Arte*. Ediciones Guadalupe. Sevilla, 2002; Fr. Sebastián GARCÍA, OFM.: *Los bordados de Guadalupe: Estudio histórico artístico*. Ediciones Guadalupe, Sevilla, 2006.

¹³³. Tras la exclaustación los fondos documentales fueron enviados a Cáceres; los fondos de la Biblioteca a la Biblioteca Provincial de Cáceres (RUBIO 1920), los fondos del Archivo a la Delegación de Hacienda, de donde pasarían al Archivo Histórico Provincial y a la Real Academia de la Historia y de esta, en 1866, al Archivo Histórico Nacional. Actualmente se encuentra repartida entre la Biblioteca Provincial y el Archivo Histórico Provincial de Cáceres, el Archivo Histórico Nacional y la Biblioteca Nacional, además de lo conservado en el monasterio de Guadalupe, e incluso en archivos particulares (VIZUETE MENDOZA 1980, p. 593)

¹³⁴. CERRO HERRANZ 1987: *Documentación del monasterio de Guadalupe. Siglo XIV*. Departamento de Publicaciones de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz. Colección Historia. Serie Documentos, n.º 1. Cáceres, 1987.

Cuenta con una Introducción en la que expone de forma sucinta los orígenes de la Iglesia de Guadalupe. Como es habitual se apoya en las Crónicas antiguas, destacando el papel de Alfonso XI en la consolidación de Guadalupe. No intenta profundizar en el período anterior a este monarca; a pesar de que en la documentación recopilada incluye uno de los documentos (el nº. 1) en los que se hace referencia a la iglesia de Guadalupe antes de que este rey le otorgase término propio (lo que se considera el inicio de la Historia de Guadalupe como núcleo independiente). Siguiendo un planteamiento tradicional, en esta Introducción también se analiza la formación del patrimonio territorial y maneja conceptos tales como “dominio” y “señorío”, aunque, como también es acostumbrado en la investigación, acaba siendo una relación de propiedades de la iglesia de Guadalupe.

En las últimas décadas se puede apreciar un interés por abrirse a las aportaciones procedentes de distintos ámbitos especializados. Esto se tradujo en la celebración de Reuniones o Congresos centrados en aspectos del Monasterio de Guadalupe que habían quedado marginados¹³⁵. Sin embargo, los contenidos y enfoques finales representan un eslabón más de esta línea de investigación “patrimonialista”.

Fuera del ámbito territorial extremeño nos encontramos con trabajos de mayor calado que se apartan de estas líneas de investigación y se aproximan más a las corrientes historiográficas del momento, sin que supongan una verdadera renovación en la investigación guadalupana.

Uno de los temas de interés es el de las relaciones entre el monasterio y otras instituciones civiles y eclesiásticas, así como de las fricciones y conflictos surgidos entre ellas.

El que más atención ha merecido tal vez sea el las relaciones con los diferentes monarcas. Destaca entre todos la figura de Alfonso XI, por sus especiales vinculaciones con el santuario. A éstas dedica un trabajo M^a. Isabel Pérez de Tudela¹³⁶. Pero se trata más de una enumeración de privilegios, donaciones, etc. concedidos por este rey. Su valoración final de las razones que movieron a actuar al monarca castellano se apoya en argumentos de tipo religioso.

También se ha prestado atención a la labor de Pedro I¹³⁷. Este trabajo manifiesta un esquema muy similar al anterior, con la correspondiente recopilación de la documentación expedida por este rey. Pero incluye algunas novedades. El autor plantea la necesidad de ampliar el ámbito de estudio a los concejos de Talavera y Trujillo; aunque más por su proximidad geográfica que por los posibles vínculos jurídicos o económicos. También insiste en incluir el análisis de las relaciones Monarquía-Monasterio dentro del planteamiento más general de la política seguida por la

¹³⁵. Por ejemplo, los dedicados a *Modelos arquitectónicos del Real Monasterio de Guadalupe*, (Ediciones Guadalupe, Sevilla, 2004); *Guadalupe y la Orden Jerónima. Una empresa innovadora*, (Junta de Extremadura y Guadalupe 2007, Badajoz, 2008); *I Congreso “Caminos a Guadalupe”* (Guadalupe, 2009).

¹³⁶. PÉREZ DE TUDELA 1982a.

¹³⁷. DÍAZ MARTÍN 1982.

Monarquía respecto a las dignidades e instituciones eclesiásticas en esta época.

Las relaciones con la Mesta será otro de los aspectos analizados. La explotación ganadera ya fue objeto de estudio a mediados del siglo XX¹³⁸, aunque luego no tuviese continuidad pese a constituir uno de los pilares de la economía del Monasterio. El tema sería retomado por L. V. Díaz Martín¹³⁹.

Las relaciones con las ciudades del entorno. Pérez de Tudela ha dedicado parte de su labor investigadora a las relaciones entre Guadalupe y Trujillo¹⁴⁰. Tiene el mérito de situar la primera expansión del patrimonio territorial de la iglesia de Guadalupe en su contexto histórico. Resalta lo tardío de la creación del monasterio; en un momento en que el espacio más próximo se encontraba ya estructurado en torno a los concejos de Trujillo, Talavera y Medellín. Esto provocará los inevitables enfrentamientos por la adquisición de tierras, ante la resistencia de los concejos a perder el control sobre estos terrenos y, con ello, sobre las importantes rentas que generaban.

El resto del artículo de 1980 se centra en la relación pormenorizada de los pasos dados por los priores para la adquisición de este patrimonio (con sus correspondientes referencias documentales). Sin que incluya un análisis del sistema de propiedad o de producción, ni de las relaciones sociales. Hay que destacar un error, bastante habitual en los trabajos referidos a Guadalupe, como es identificar al Monasterio con el santuario: la autora hace repetidas referencias al Monasterio de Guadalupe al analizar las compras efectuadas por los priores a lo largo del siglo XIV, cuando no llegó a fundarse hasta 1389¹⁴¹.

También hay que resaltar cierta postura “independiente” de la investigadora respecto al papel de los priores, alejándose de valoraciones laudatorias. Así, no duda en señalar actuaciones poco claras del prior Toribio Fernández en la adquisición de algunas de las propiedades (por ejemplo las de Pasarón); actuaciones que rozan el fraude de ley. En este artículo alude a un trabajo posterior más amplio, del que no se tiene constancia. Por lo que sería un ejemplo más de otra de las características de la investigación centrada en Guadalupe, la falta de continuidad.

Mucho más específico es otro trabajo de la misma investigadora referido al conflicto entre Trujillo y el Monasterio de Guadalupe a cuenta de la incorporación de la aldea de Valdepalacios al patrimonio territorial de éste¹⁴².

La economía del monasterio y su extenso patrimonio territorial es uno de los temas más habituales en la historiografía guadalupana reciente. Dos tendencias se pueden señalar: por un lado el estudio de su formación, en el que predomina la simple recopilación y enumeración de

¹³⁸. Enrique ESCRIBANO, OFM., publicó en 1944 en la revista *El Monasterio de Guadalupe* varios artículos bajo el título “El Monasterio de Guadalupe y su explotación ganadera”.

¹³⁹. DÍAZ MARTÍN 1978.

¹⁴⁰. PÉREZ DE TUDELA 1980, 1982a y 1982b.

¹⁴¹. Los priores mencionados en la documentación -Toribio Fernández, Juan Serrano, etc.- eran priores seculares.

¹⁴². PÉREZ DE TUDELA 1982b.

documentos; por otro el análisis de la macroeconomía del monasterio y su evolución histórica, con la consiguiente relación de datos, aunque se procura insertar en el contexto más amplio de las tendencias generales de la economía española.

Respecto de la primera, destaca la labor investigadora de J. C. Vizúete Mendoza¹⁴³. La primera es la obra que abarca un ámbito cronológico más amplio. Distingue siete etapas en la evolución del patrimonio territorial del monasterio, hasta la desamortización final de 1836. Su trabajo es importante porque inscribe las sucesivas etapas en su contexto histórico. Pero no llega a profundizar en cuestiones tales como la estructura de la propiedad de la tierra en la zona en la época anterior al surgimiento primero del santuario y después del Monasterio, las formas de explotación del dominio monacal, los conflictos surgidos con los concejos afectados, la evolución de las estructuras sociales en relación con los cambios en la estructura de la propiedad, los conflictos sociales derivados de la situación hegemónica del monasterio en el control del territorio y sus recursos, etc.

Como otros muchos trabajos centrados en la economía el monasterio, se caracteriza más por la recopilación de datos y documentos que por su análisis. Esto lleva a largas series de porcentajes, gráficos, listados de propiedades, etc.; este planteamiento *positivista* de la investigación termina por reducirla a una mera descripción de acontecimientos. En su favor se puede señalar que incluye en su investigación el período del priorato secular (ausente en las Crónicas) y que utiliza fuentes distintas a las cronísticas (como los protocolos notariales, contratos de compra-venta, actas de donación, etc.). Pero no incluye los fondos del Archivo del Monasterio, por lo que deja al margen una enorme cantidad de información muy útil (especialmente para el análisis de los aspectos “sociales”). Del mismo autor apareció a finales del pasado siglo un estudio pormenorizado, en el que hace revisión de sus planteamientos anteriores¹⁴⁴.

Orientada hacia lo que podríamos denominar aspectos “macroeconómicos” del monasterio sobresale la labor investigadora del profesor Enrique Llopis Agelán¹⁴⁵. En sus diferentes trabajos realiza un estudio detallado de la adquisición por los priores seculares de las grandes propiedades situadas en la ribera del Guadiana, así como de la evolución de la cabaña ganadera¹⁴⁶. Esta política económica se integraría dentro de otra más amplia destinada a promover una imagen de centro volcado en la labor asistencial y en los aspectos sociales de su actividad, que garantizase su supervivencia.

Existen trabajos menores, además del ya citado de Pérez de Tudela, que se fijan en

¹⁴³. VIZUETE MENDOZA 1978 y 1980.

¹⁴⁴. J. C. Vizúete Mendoza: *La formación de un gran dominio en la tierra de Talavera: Sta. María de Guadalupe (Estudio y Regesta 1340-1389)*. Toledo, 1993 (VIZUETE MENDOZA 1993)

¹⁴⁵. LLOPIS AGELÁN 1980a, 1981, 1993a, 1994, 1995, 1998 a y b.

¹⁴⁶. LLOPIS AGELÁN 1980b, 1993b, 2001, 2006 y 2008; LLOPIS y PAVÓN 1999.

determinados períodos o unidades de explotación¹⁴⁷. También se pueden señalar algunos interesados por aspectos concretos de la economía del Monasterio. Como el de la producción de vino¹⁴⁸, la percepción de rentas¹⁴⁹ o las fuentes documentales relacionadas con los mismos¹⁵⁰.

El elemento popular. Como se puede deducir de todo lo expuesto, la preponderancia del monasterio como centro de interés de la investigación ha marginado al elemento “popular”. Son muy escasos los trabajos que se hayan centrado en el grupo humano que vivía alrededor de aquél. Un primer intento se debe al p. Rubio, quien en su *Historia de Nuestra Señora de Guadalupe* ya hizo referencia a las relaciones Monasterio-Puebla y analizó los conflictos surgidos entre las partes, a partir de la información ofrecida por las Crónicas. Siempre desde la óptica de la autoridad eclesiástica y con una actitud claramente justificativa de las decisiones adoptadas por los priores. No muy diferente es el artículo que José Tello Sánchez dedicó a la conflictividad social en Guadalupe¹⁵¹, en el que, como ocurriera en ejemplos anteriores, nos encontramos con una simple enumeración, sin el menor afán por buscar explicaciones o consecuencias.

Como excepción a los trabajos anteriores descuellan, por su actitud más crítica, el de la investigadora Adèle Perrin (PERRIN 1993). Sobresale por introducir al pueblo como objeto de investigación, en la línea ya marcada por fr. Germán Rubio en su *Historia de Guadalupe* (RUBIO 1926), pero mostrando una imagen mucho más crítica hacia las autoridades religiosas y sus relaciones con los vecinos de la Puebla, bastante lejana del tono laudatorio de trabajos anteriores.

Esta obra marca, además, el inicio de una línea que, con independencia de la corriente historiográfica en la que se encuadre la persona autora del trabajo correspondiente, se aparta de la actitud apologética que hasta el momento se había ofrecido de la historia del monasterio. Línea que luego no ha tenido una clara continuidad, pues son pocos los trabajos que se puedan inscribir en ella. Podríamos citar el de Elisa Rovira¹⁵² -en el que se deja traslucir algunas dudas respecto de las fuentes más antiguas sobre la leyenda de la aparición de la Virgen al pastor Gil Cordero-, el de Gretchen Starr-LeBau¹⁵³ -y su revalorización del elemento judeo-converso-, o el de Pérez de Tudela, comentado más arriba¹⁵⁴.

Además del citado artículo de Perrin, excepcional por presentar las relaciones desde el punto de vista popular, está el de J. A. Rincón¹⁵⁵, dedicado a la espiritualidad en Guadalupe. La información la obtiene del *Libro de Bienhechores Antiguos*, que recoge las donaciones efectuadas

¹⁴⁷. DÍAZ MARTÍN 1983.

¹⁴⁸. CERRO HERRANZ 1984.

¹⁴⁹. CERRO HERRANZ 1985.

¹⁵⁰. BARRADO 1951.

¹⁵¹. TELLO SÁNCHEZ 2007.

¹⁵². ROVIRA LÓPEZ 1984.

¹⁵³. STARR-LEBEAU 2003.

¹⁵⁴. PÉREZ DE TUDELA 1980.

¹⁵⁵. RINCÓN MIRÓN 1986.

por personas de muy diferente procedencia y condición social. Además, utiliza un método estadístico, por lo que el análisis deriva hacia la aridez del dato porcentual y la comparación entre las variables manejadas. Ambos aspectos -heterogeneidad de la muestra y análisis estadístico- impiden ofrecer un panorama real de la mentalidad del grupo humano más próximo al monasterio.

* * *

En párrafos anteriores destacamos la preponderancia casi absoluta de los aspectos religiosos y de la historia del Monasterio dentro de la historiografía guadalupana. Esto se debería a dos factores: a las fuentes manejadas y a los autores.

Los estudios sobre Guadalupe se han basado fundamentalmente en las Crónicas de época jerónima. No son las únicas fuentes manejables. Se conserva numerosos documentos, de muy diversa índole: contratos de compra-venta de bienes, donaciones, testamentos, actas capitulares, bulas pontificias, privilegios reales, etc. Ciertamente es que su dispersión por diferentes organismos tras la exclaustación de la comunidad jerónima no facilita el acceso a las mismas y su manejo. Pero, salvo en el caso de los dos últimos tipos citados (bulas y privilegios), el resto de la documentación se encuentra depositada en su mayoría en el Archivo del Monasterio. Su ausencia debe responder a otras consideraciones.

Entre ellas pueden estar algunas de las siguientes:

- La enorme influencia que la Religión ha tenido siempre en la sociedad española. En el caso de Guadalupe, la ingente labor desarrollada por Barrantes en el siglo XIX en favor de Guadalupe estuvo dirigida sobre todo a la recuperación del Monasterio y al retorno de una comunidad religiosa entre sus muros. Para conseguir el apoyo a su causa se basó en la devoción popular hacia la Virgen de Guadalupe. Su más clara manifestación se concretaría en la gran peregrinación del año 1906, en la que participarían las autoridades regionales. En este contexto de exaltación religiosa no debe sorprender que los estudios nacidos al socaire de este objetivo se centrasen más en los aspectos religiosos de su historia que en los económicos, sociales o de otro tipo¹⁵⁶. Tendencia que se mantendrá a lo largo de casi todo el siglo XX, favorecida por el clima creado tras la Guerra Civil.
- El control casi absoluto que la comunidad jerónima del monasterio ejerció sobre la vida de Guadalupe. La actividad diaria de los habitantes de la Puebla estaba supeditada a los intereses del monasterio y hasta la desaparición de los señoríos en el s. XIX no se constituyó una administración municipal laica¹⁵⁷. Esto daría lugar a que fuese muy escasa la documentación originada por alguna institución ajena a aquél.
- Los frailes y los escribanos públicos (éstos nombrados por el prior y, por tanto, vinculados al

¹⁵⁶. Véase la nota 74.

¹⁵⁷. En Guadalupe este proceso se adelantó al resto del territorio español pues entre 1811 y 1812 se constituiría la primera corporación civil (TELLO SÁNCHEZ 1994: pp. 44-46).

monasterio) eran casi los únicos que sabrían escribir, por lo que controlaban la transmisión del conocimiento y determinaban qué debía saberse y qué debía dejarse a un lado. Su punto de vista, su interpretación de los acontecimientos, será el único transmitido a las generaciones posteriores.

- Por esta misma razón -la condición de religiosos de quienes redactaron las fuentes antiguas- los temas objeto de interés estuvieron centrados en la historia del monasterio y en la necesidad de mantener viva la devoción hacia la Virgen de Guadalupe y, con ello, su culto y la afluencia de peregrinos -en última instancia la razón de su existencia-.
- La actual comunidad franciscana también manifestó desde el primer momento un renovado interés por dar a conocer la historia del santuario. Esto se puede observar muy bien en el *Corpus Bibliographicum Guadalupense*. Los franciscanos apenas representan el 10'38 % de los autores enumerados. Pero sus publicaciones suponen más de la cuarta parte de las recogidas (el 26'10 %). Respecto al contenido, en esta nueva etapa se observa un mayor interés por la devoción mariana y sus manifestaciones y por los vínculos con América.

Es evidente que la mayor facilidad para acceder a la documentación está detrás de esta mayor producción historiográfica. Son muchos los frailes que tienen publicados 10 o más trabajos: entre los que desarrollaron su actividad durante la primera mitad del s. XX hay que destacar las figuras insignes de los padres Germán Rubio y Carlos Gracia Villacampa (con 25 y 22 publicaciones respectivamente), en la segunda mitad -y aún en activo- la de fray Sebastián García (con 103). Junto a ellos existe un numeroso grupo de frailes que en mayor o menor medida han participado en esta labor: fr. Antonio Arévalo (17), fr. Arcángel Barrado (15), fr. Jerónimo Bonilla (15), fr. Isidoro Acemel (14), etc. Muchos de ellos ocuparon el cargo de Archivero o fueron priores¹⁵⁸, lo que les permitió un acceso más directo a la documentación.

Frente a ellos, los investigadores “laicos” muestran una menor producción historiográfica. Llama la atención que alguien tan ligado a Guadalupe como el propio Vicente Barrantes sólo esté presente con tres publicaciones. Otro investigador que desarrolló su actividad en la zona, aunque más centrada en torno a Logrosán, como fue Mario Roso de Luna, sólo se cita una vez. Ciertamente junto a ellos aparecen otras personas con un número de trabajos considerablemente mayor, pero su contenido normalmente está poco relacionado con la investigación histórica y sí más con la etnográfica o folklórica. Así, Ángel Marina López aparece citado once veces, pero se trata de composiciones poéticas dirigidas a la Virgen de Guadalupe; Federico González Plaza se cita 18 veces, pero sus trabajos se centran en historias y leyendas populares; Carlos Codero Barroso, con 24 referencias, lo hace en aspectos etnográficos y Antonio Ramiro Chico (42 entradas) en redactar las crónicas de festejos o acontecimientos locales.

¹⁵⁸. El padre Rubio, por ejemplo, ocupó diferentes cargos, siendo guardián del convento entre 1913 y 1920. El padre Villacampa fue archivero del santuario y director de la revista *El Monasterio de Guadalupe*.

Esta menor actividad se explica por las mayores dificultades en el acceso a la documentación. Pero aquí hay resaltar también las diferencias existentes con los investigadores vinculados a la Universidad u otras instituciones culturales. Como, por ejemplo Carmen Araya Iglesias (3 entradas), M^a. F. Cerro Herranz (5), Antonio Floriano Cumbreño (6), Pilar Mogollón Cano-Cortés (5), Manuel Pecellín Lancharro (5), Elisa Rovira López (9), Enrique Llopis Agelán (14 entradas) o J. C. Vizuete Mendoza (6).

Es evidente la desproporción entre unos y otros. Esta relativa falta de interés por parte de la investigación “profesional” se puede observar también en el tratamiento otorgado a Guadalupe en los manuales de Historia. En la Historia de Extremadura publicada por el Diario “HOY” en 1987¹⁵⁹, obra confeccionada por un equipo de profesores de la Universidad de Extremadura en la que se plasmaban las últimas aportaciones de la investigación histórica, las referencias a Guadalupe se reducen a unas pocas citas en relación con el poblamiento de Extremadura durante la Edad Media, los problemas de abastecimiento de las poblaciones en la misma época o la expansión de la cabaña ovina en la Baja Edad Media¹⁶⁰.

En relación al contenido destacamos dos cuestiones: su temática y la continuidad en la labor investigadora:

- El objeto de interés de casi todos estos trabajos coincide con los que ya señalamos con carácter general para la investigación guadalupana: recuperación del patrimonio documental, estudio del patrimonio artístico, economía del monasterio, etc.
- Se aprecia una clara falta de continuidad en la labor de investigación. Pongamos por ejemplo los trabajos de M^a. F. Cerro y Elisa Rovira. Las publicaciones de la primera aparecen durante la década de los ochenta del siglo pasado, sin que tengamos constancia de nuevos trabajos posteriores a 1987. La misma situación se plantea con la segunda investigadora, cuya última publicación recogida en el *Corpus* es de 1989. Otro tanto se puede decir de la investigación desarrollada desde fuera de Extremadura; como es el caso de J.C. Vizuete, cuya labor se detiene en 1988. No ocurre lo mismo con Llopis, de quien se recogen publicaciones hasta 2002 (fecha de edición del *Corpus*).

1.2.4. Conclusiones

Como resumen de todo lo expuesto, tanto para la producción historiográfica extremeña como para la centrada en Guadalupe, señalamos algunos aspectos generales que van a tener una notable influencia en cualquier labor de investigación que tenga por objeto de estudio las

¹⁵⁹. EXTREMADURA: LA HISTORIA. Editada en fascículos coleccionables por el diario HOY, durante el año 1987.

¹⁶⁰. *Extremadura: La Historia*, pp. 218, 223 y 225.

oligarquías en los núcleos rurales.

1. No se cuestiona el paradigma interpretativo predominante y queda muy lejos de plantearse una crítica de los modelos históricos sobre el desarrollo económico de las sociedades rurales, ni se ofrecen nuevos planteamientos teóricos¹⁶¹. En lo referente a Guadalupe, la visión de su desarrollo histórico estará marcada por la historiografía decimonónica y por las interpretaciones defendidas por algunos de los primeros historiadores franciscanos, que establecerán el modelo seguido por la investigación posterior.

Ninguno de los trabajos referidos a Guadalupe se plantea la necesidad de debatir la crisis de la Baja Edad Media o la incidencia de ésta en la estructura socioeconómica, ni sus efectos en la transición hacia la Modernidad.

2. La gran atención prestada a las ciudades. Hasta el punto de desplazar casi por completo a los núcleos rurales en el interés de los investigadores. La consecuencia evidente será la relativa escasez de trabajos centrados en estos últimos. La multiplicidad de líneas de investigación desarrolladas en los últimos años no compensa esta carencia, pues las nuevas corrientes de investigación siguen centrando su interés en los núcleos urbanos.

Esta afirmación, válida para el contexto nacional, se podría aplicar igualmente para el extremeño. Con algunas matizaciones, que agraban aun más la situación: muchas de estas nuevas líneas no se han llegado a desarrollar y las que lo han hecho carecen de continuidad y se concretan en unos pocos trabajos. En muchos casos nos consta la existencia de éstos, pero no se han publicado o son de difícil acceso¹⁶². Cabe decir, como P. Martínez Sopena, que hay más voluntad de actualizar y de sistematizar que de innovación propiamente dicha¹⁶³.

3. La presencia del paradigma Reconquista/Repoblación, al que hacíamos referencia en páginas anteriores, y su concreción en el predominio de la historia político-militar, se puede constatar en los márgenes temporales que se aplican en la investigación. Dado que a lo largo de la Edad Media se sucedieron distintas formaciones políticas en el territorio peninsular, estructuradas en varias etapas con límites cronológicos bien definidos por los historiadores, los trabajos de investigación se ajustan a dichos límites espaciales y temporales. Con un planteamiento un tanto rígido que dificulta

¹⁶¹. El estudio de la organización del espacio o de la estructura social exclusivamente desde el prisma de las fuentes legales no deja de ser un neoinstitucionalismo.

¹⁶². Uno de los ejemplos más destacados es el de la Tesis Doctoral de M^a. F. CERRO HERRANZ: *El dominio del Monasterio de santa María de Guadalupe en el siglo XV. Estudio de su estructura económica*. Defendida en Cáceres en 1987 y aún inédita.

¹⁶³. MARTÍNEZ SOPENA 2004, p. 8.

una visión más general de ciertos fenómenos¹⁶⁴.

Otra consecuencia será la desproporción entre los trabajos dedicados a las diferentes etapas en las que tradicionalmente se divide la Edad Media. Con una abrumadora presencia de obras relacionadas con el mundo rural interesadas por la Alta Edad Media.

4. En el caso de Guadalupe, cabría añadir la antigüedad de los mismos, el predominio casi absoluto de los aspectos económicos y la fuerte impronta religiosa de muchos de ellos -tanto por las fuentes manejadas como por la temática y la condición de los autores-. Esto último tiene importante repercusiones para este trabajo, pues una constante en la investigación sobre los primeros siglos de existencia del santuario será la insistencia en mostrar a los priores -seculares y regulares- como la única autoridad legal para el gobierno de la Puebla; minimizando o, incluso, negando la existencia de toda autoridad o grupo de poder con autonomía respecto de las autoridades eclesiásticas. Esto es válido tanto para las Crónicas de época jerónima, como para las publicaciones de época franciscana. De esta manera se limita considerablemente el estudio de la oligarquía que pudo existir en la Puebla durante los siglos XIV y XV y, por ende, se ofrece una visión muy sesgada de la conflictividad social. Cuya existencia no se niega, pero sí se deforma el análisis de sus causas y su interpretación de conjunto.

5. La consideración de la documentación escrita, en especial de la jurídico-legal y de la cronística, como fuente primordial, si no única, de información para el conocimiento de la época medieval. La sujeción a esta fuente es tal que en muchos casos los trabajos incurren en un claro “descriptivismo”, en el que el análisis se ve sustituido por la transcripción del texto¹⁶⁵. La historiografía guadalupense estará supeditada a las Crónicas jerónimas, sin un análisis crítico de su contenido y del contexto en el surgieron. No se considera su papel en la constitución de valores políticos e intelectuales, o en la transmisión y legitimación de una determinada visión de la historia y de la posición del monasterio. Sólo en fechas recientes se aprecia una mayor apertura.

6. Este enfoque jurídico-legal impregna también el análisis de las relaciones socio-económicas. Los grupos sociales y sus vínculos aparecen definidos por las prescripciones legales contenidas en las disposiciones normativas, no por su posición en las relaciones socioeconómicas. No se concretan las estrategias de coerción y de formación de estructuras de poder que propicien el ejercicio directo del control político y económico.

¹⁶⁴. Véase la profusión de trabajos centrados en la *Extremadura castellano-Leonesa* durante la Alta y la Plena Edad Media y la escasez de los mismos dedicados al territorio bajo dominio musulmán en el mismo período.

¹⁶⁵. M^a. D. García Oliva ya señaló esta particularidad al comentar la producción historiográfica medieval relacionada con Extremadura (GARCÍA OLIVA 1996, p. 118).

7. El análisis de la estructura social y la conflictividad patente en la etapa bajomedieval se hace girar entorno a la propiedad y explotación de la tierra. Se reconoce la estratificación social, pero no se consideran aspectos como los vínculos clientelares y otros mecanismos de control social; las manifestaciones de la creciente presión señorial -más allá de las apropiaciones de tierras y la mayor presión fiscal-; los procesos de diferenciación socioeconómica interna de los pecheros y sus consecuencias en las luchas por el poder, etc. No hay estudios centrados en la estructura organizativa y productiva de la comunidad rural de Guadalupe, las estrategias de las autoridades eclesiásticas para penetrar en ella, la acción erosiva del Monasterio o las formas de resistencia campesina. No se ha incorporado a la renovación historiográfica interesada por los conflictos sociales. Salvo los tímidos intentos de fray Germán Rubio y su interés por la sociedad de la Puebla. E incluso esta aproximación se plantea desde arriba, pues recoge la interpretación interesada de los grupos dirigentes y los vecinos de la Puebla no se consideran como sujeto histórico con autonomía política. Como tampoco se han tenido en cuenta para Guadalupe las últimas propuestas en torno a la diferenciación social o la identificación de grupos intermedios dirigentes (élites locales).

1.3. Planteamientos metodológicos: Hipótesis de partida y objetivos que se pretenden alcanzar

La noción de *sociedad* en la que se basaba la historia social anterior tiene su origen en el pensamiento del siglo XVIII, que servía a los intereses de la filosofía política, a favor o en contra de la teoría del liberalismo político¹⁶⁶. Consideraba que el contexto social (encarnado en lo material) opera como fundamento causal de lo subjetivo¹⁶⁷; las acciones humanas no son meros actos de voluntad, sino efectos de las condiciones sociales de existencia. El paradigma dominante en la investigación histórica durante buena parte de siglo XX, incluso dentro de la investigación no marxista, impuso una determinada praxis que se basaba en teorizar modelos y estructuras presuponiendo la existencia de definiciones objetivas, de leyes o estructuras externas e inmutables. Postura que llevó a pensar e interpretar la historia a partir de categorías rígidas y preestablecidas, heredadas de fines del siglo XIX y primera mitad del XX. En consecuencia, la sociedad era concebida como una instancia autónoma respecto del individuo, como una entidad objetiva, excluyendo al sujeto como agente histórico, y, dada la influencia del marxismo, interpretada desde la dicotomía y la homogeneidad. Ligado a la “lucha de clases” como paradigma explicativo del

¹⁶⁶. Véase WAGNER 2000; POOVEY 2002.

¹⁶⁷. Véase CABRERA y SANTANA 2006.

cambio histórico¹⁶⁸.

La relación entre las personas se planteaba desde posiciones de dominación y conflicto, con especial interés por las formas en que se concretaba el poder señorial, sobre la comunidad pechera y en el espacio. Esto llevó a elaborar trabajos centrados en los conflictos sociales y su base económica. Con un predominio de las visiones horizontales y desde una óptica de *clase*; que habrían sobrevalorado los componentes unitarios. Cuando se trataban los conflictos sociales, dejando a un lado el carácter irreflexivo atribuido al campesino, la concepción como agente pasivo se traducía en su consideración como instrumento al servicio de los intereses de grupos enfrentados de la élite dominante; y, si se alcanzaban pactos con ésta, se interpretaban como alianzas coyunturales, porque no se basan en unos mismos intereses específicos de clase; enfatizando la solidaridad campesina, que se presentaba como un bloque monolítico.

La fuerte crítica al paradigma histórico clásico marxista-añalista, a su determinismo economicista¹⁶⁹, al manejo de categorías ahistóricas, llevó al abandono de estas posiciones y de muchas de las categorías históricas asociadas, como la de “clase”. Tras la convulsión provocada por la caída del Muro de Berlín y la crisis de los regímenes socialistas del Este europeo (y la agitación ideológica subsiguiente), el concepto “clase” se ha recompuesto. Se aduce que las formas características de explotación del capitalismo no han desaparecido. Los desequilibrios en la distribución del producto se mantienen y son la base de las actuales desigualdades. Que se asocian a las razas, géneros, sexualidad, etnicidad, etc. Y por ello el concepto *clase* se ha trasladado al análisis de las minorías o grupos marginados. Se ha ampliado el espectro social, pero subyace la percepción dicotómica de la sociedad (rico-pobre, blancos-otros grupos étnicos, masculino-femenino, etc.). Y la consideración de estas agrupaciones como entidades estancas, de perfiles definidos; que acaba con la reificación de las categorías manejadas, como si tuviesen existencia independiente. Igualmente mantiene el *presentismo* (se definen a partir de la observación de sociedades actuales).

En España el interés por abandonar las aproximaciones economicistas, y valorar los marcos de las relaciones sociales y la mentalidad del mundo rural, está presente en la obra de García de Cortázar¹⁷⁰. Pero sigue abordando la economía campesina desde la óptica del autoconsumo.

La crisis del paradigma marxista-añalista dio paso a una aproximación basada en el concepto de “identidad”, herencia del giro lingüístico¹⁷¹. A partir del final de la década de 1960 se habría extendido dentro de los debates sociológicos la idea de que la “sociedad” como objeto de

¹⁶⁸. J. AMELANG: “La historia social de la España moderna: seis consideraciones”, *Manuscripts*, vol. 8 (enero, 1990), pp. 71-85). Visión actualizada en AMELANG 2008.

¹⁶⁹. R. BRENNER lo resumió así: “los sistemas de distribución social de la propiedad, una vez establecidos, fijaban unos límites estrictos e imponían pautas generales al curso de la evolución económica (...) adjudicar a los actores económicos opciones limitadas que suponían estrategias concretas, con el fin de autorreproducirse, esto es, de mantenerse en sus posiciones socioeconómicas establecidas” (BRENNER 1988, p. 254).

¹⁷⁰. GARCÍA DE CORTÁZAR 1978.

¹⁷¹. “La identidad es lo que nos hace ser y ser reconocidos por los otros” (VÁZQUEZ GESTAL 2006, p. 247).

investigación debía abandonarse. Se rechaza la tradición sociológica que defendía la naturaleza social y socialmente determinada de la vida humana. Se alegaban razones para considerar que las estructuras de los lazos sociales no muestran límites definidos. Están superpuestos y por tanto no es posible determinar dónde acaba uno y empieza otro. En su lugar, se muestra un mayor interés por una nueva forma de agrupación social, bajo el nombre de “comunidad”, definida a partir de representaciones colectivas¹⁷².

La influencia de las nuevas corrientes historiográficas ligadas al “giro lingüístico” lleva a prestar atención a las mentalidades colectivas. Pero desde posiciones que incurren en los mismos planteamientos homogeneizadores y llevan a una visión en extremo rígida en cuanto a la participación de los sujetos en la elaboración del universo conceptual y en su influjo en la comunidad. Si desde el marxismo la acción humana sólo se puede concebir como efecto de la determinación de un contexto material, a partir del “giro lingüístico” lo es de la acción de un agente racional autónomo (la acción humana estaría determinada por el discurso o universo simbólico colectivo). Con lo que se incurre en un nuevo determinismo.

Desde la óptica del “giro lingüístico”, la identidad se conformaría y manifestaría en el discurso ideológico. el discurso crea la unidad social, la comunidad. De ahí la importancia que los estudios centrados en las comunidades campesinas conceden al análisis del discurso político; sin él no habría comunidad. El lenguaje y el discurso se presentan como claves explicativas de la realidad (social, cultural, política). No son simples palabras, sino modos de pensar y entender el mundo y la sociedad; expresión y representación de las experiencias y relaciones sociales. Los valores compartidos son los que definen a la comunidad porque son los que determinan el sentido de la interpretación que se ha de dar a la información transmitida o a los hechos que afectan al grupo y la respuesta consiguiente. Esto presupone unos códigos comunes en el discurso colectivo, en su elaboración y en su incidencia sobre los comportamientos individuales.

Pero una aplicación rigurosa de este planteamiento lleva a la negación del sujeto¹⁷³. Al poner el énfasis en las cuestiones de representación y de significado, en lo textual, corre el riesgo de perder el contacto con la naturaleza de lo social (las personas, que son quienes crean “lo social”). La cultura, lo “cultural”, se acaba transformando en una entidad autónoma, ajena al contexto espacial y temporal. Se llega a anular la capacidad de percepción y reinterpretación que posee el sujeto. No se plantea la formación libre de una memoria política común, sino la imposición por el grupo de una determinada memoria política que constriñe a los individuos y sanciona las desviaciones. El sujeto

¹⁷². WAGNER 2000, pp. 152 y 156.

¹⁷³. “La memoria social no está constituida por el recuerdo particular, sino por el pasado socialmente relevante soportado de manera colectiva que legitima y proporciona un significado al presente del grupo que lo rememora” (OLIVA HERRER 2004, p. 107) [Este “socialmente relevante” ¿implica una participación colectiva en igualdad de condiciones o es un grupo minoritario el que impone sus criterios respecto a lo que es relevante?]

acaba asumiendo de forma irreflexiva el imaginario y el discurso colectivo. Se llega al punto de plantear que éste se impone sobre la comunidad y no admite comportamientos (discursos) individuales diferenciados; es decir, determina la acción del individuo. Las mismas personas que crearon el discurso se convierten en “individuos”, en abstracciones obligadas a actuar según la construcción discursiva imperante, negando su autonomía y su capacidad para modificarlo.

Se ha pasado de “el contexto determina el texto”, a “el texto determina el contexto”, con los consiguientes problemas en la recepción de los fenómenos estudiados. También en cuanto a su representatividad real: si toda realidad es construída a partir del lenguaje no se puede conocer la realidad pasada, nuestras conclusiones sólo son una ficción elaborada a partir de nuestro universo conceptual, proyectado sobre el pasado.

Las posiciones extremas de una derivación del “giro lingüístico”, más interesada en aproximarse al pasado a partir de la noción de *identidad*, de la pertenencia a un grupo, condujo a interpretarlo ajustándose a los criterios manejados en la actualidad para identificarse como miembro de ese grupo y diferente al resto (es reconstruido desde la perspectiva del presente¹⁷⁴). Lo que lleva a la creación de ghettos y a interpretar la historia a partir de los intereses particulares, eliminando todo asomo de objetividad y favoreciendo la discriminación. Un pasado que se llega a reinventar para ajustarlo a una representación actual preconcebida¹⁷⁵.

Esta tendencia historiográfica no considera el contexto en el que actúa el sujeto. A menudo se incurre en una parcelación de la realidad analizada, con un interés excesivo por las minorías. Se acepta la dominación, pero se presenta como algo inmanente, no se explica cómo se llega a esa situación. También parte de la consideración de la comunidad como un todo homogéneo, que actúa en bloque siguiendo una misma dinámica. No se acepta el disenso. Se considera la capacidad de los subordinados para aprovechar las debilidades del grupo dominante, pero no se explica cómo aparecen esas debilidades.

A mediados de los 90 surgieron fuertes críticas al carácter de verdad absoluta que los defensores del postmodernismo pretendían para sus propuestas¹⁷⁶. Al mismo tiempo, la crisis de la historia social tradicional habría dado paso a la revisión crítica del modelo explicativo de la historia social asentado sobre la noción de causalidad social, en el que la posición en la estructura determina el pensamiento y la acción del individuo. Ahora la posición puede ser vista como firme, estable y

¹⁷⁴. VÁZQUEZ GESTAL 2006, p. 247.

¹⁷⁵. Hobsbawm mostró el carácter artificial de muchas tradiciones, que tenían por objetivo la invención de un pasado y su enlace con el presente (*The Invention of Tradition*. Cambridge University Pres, 1983; editado en español en Crítica, 2012).

¹⁷⁶. Véase el artículo de G. Eley y K. Nield (ELEY y NIELD 1995), en respuesta al de P. Joyce (“The end of social history?”, JOYCE 1995). En realidad, la crítica de estos autores no es hacia el “giro cultural”, sino hacia el análisis de Joyce y hacia el postmodernismo en general. Critican la absurda simplificación que coloca en el mismo plano el declive del marxismo, identificado con el estalinismo, y el fracaso de las economías de tipo soviético; y es una defensa de otras formas de pensamiento socialista. Véanse también la aportación posterior de Nield en NIELD 2008 y las de Joyce en JOYCE 1995 y 2008.

socialmente definida, pero también se puede ver como transitoria, un hecho momentáneo. La investigación se reorientó a la reconstrucción del pensamiento y las motivaciones de los actores históricos, cambiando el enfoque de las Instituciones o personajes relevantes hacia el individuo.

Dada la complejidad social un individuo cuenta con varias comunidades de referencia. Sería el contexto el que determinaría la identificación con una más que con otra. En el caso de los miembros de los grupos intermedios, repartirían su identidad entre varias comunidades -la de los pecheros y la del grupo dominante-. Según las circunstancias se identificarían más con una que con otra. Esto explicaría la ambivalencia que manifiestan y acaba con las dificultades de adscripción que plantea el rígido esquema de clases tradicional¹⁷⁷.

Resumiendo, el paradigma interpretativo dominante conduce a la negación de la libertad del sujeto; los modelos interpretativos desarrollados a partir de aquél terminan por definir categorías actuales que se trasladan al pasado (desplazamiento del imaginario moderno) o categorías adaptadas al caso concreto (modelos *ad hoc*, la historia que se quiere conocer); la investigación histórica se basaba en una concepción dualista social-cultural, con categorías rígidas, que no se ajustan al devenir histórico, que por principio es flexible y mutable; la importancia concedida a las condiciones materiales de existencia lleva a un reduccionismo economicista, que no responde a los datos ofrecidos por la investigación empírica.

Frente a este modelo, se propone otro alternativo cuyas bases teóricas se exponen a continuación:

Las nuevas tendencias plantean que, partiendo de la observación empírica de las relaciones efectivas, se pueden reconstruir las agrupaciones sociales y con ellas la identidad y la alteridad.

En la actualidad se concede más relevancia a la libertad de acción de los sujetos¹⁷⁸ -lo que desde la sociología anglosajona se define con el concepto de *Agency* (entendido como la capacidad para actuar en el mundo)¹⁷⁹-, con atención al pensamiento y las motivaciones de los actores históricos, cambiando el enfoque desde las instituciones o personajes relevantes hacia el individuo; resaltando las múltiples interdependencias.

Pero esta libertad no es absoluta. No se trata de defender un subjetivismo a ultranza. El sujeto actúa, elabora estrategias para dar respuesta al entorno, dentro de un espacio limitado de posibilidades. Los actores cuentan con numerosas estrategias a su disposición y a menudo actúan de maneras reflexivas y deliberadas; pero su acción y reflexión siempre tienen lugar dentro de un espacio estructurado de posibilidades [el contexto material, la coyuntura, tiene su incidencia en el imaginario]. Una nueva aproximación al tema de las relaciones y el poder en la sociedad rural

¹⁷⁷. ASTARITA 2005, p. 142; SÁNCHEZ LEÓN 2007, p. 345.

¹⁷⁸. CABRERA ACOSTA 2006, p. 12.

¹⁷⁹. David GARY SHAW: "Happy in or chains? Agency and Language in the Postmodern Age", *History and Theory*, 40 (December 2001), pp. 1-9.

bajomedieval no debe partir de la consideración de la esfera social como una instancia objetiva, sino construida a partir de la percepción que las personas tienen de la realidad externa, de cómo es hecha significativa. Sin negar que las condiciones materiales y sociales presionan sobre los sujetos e imponen límites a sus acciones, pero no las determinan. Las personas construyen su mundo, aunque no en las circunstancias que ellas mismas hubiesen elegido. Sus decisiones dependen de sus opciones y éstas parten de un análisis de sus posibilidades e intereses, según los supuestos conceptuales que los sujetos tienen sobre la naturaleza y el modo de funcionamiento de la sociedad. Se trata de una interacción permanente entre las limitaciones impuestas por el contexto y la percepción del mismo por los sujetos. Pero sus decisiones dependen de sus opciones y éstas parten de un análisis de sus posibilidades e intereses, de sus condiciones materiales.

Los nuevos planteamientos privilegian los enfoques centrados en el individuo como actor histórico¹⁸⁰. Ahora se presta más atención a las relaciones verticales. Para evitar teleologismo (la clase social como depositaria de una misión histórica o como agente de una voluntad divina), se considera la capacidad de las personas para imaginar “su existencia, sus relaciones con otras personas, sus expectativas vitales y las nociones normativas que subyacen a dichas expectativas”¹⁸¹. Al ser humano, en su dimensión individual o colectiva, como *sujeto* activo capaz de concretar una visión del mundo en un imaginario y de modificar su entorno a partir de dicho imaginario; frente a la cosificación/abstracción del *individuo*. Capaz de generar un conjunto de representaciones mentales compartidas; una *memoria social*, basada en una compleja relación entre oralidad y escritura, que alimenta una serie de representaciones comunes.

El imaginario sirve de guía para actuar, para interrelacionarse con el grupo y con el entorno. El grupo humano establecería sus propias normas a partir de su imaginario (su comprensión de la realidad, de la propia sociedad, su relación con el entorno y cómo son las conductas adecuadas e inadecuadas; y las medidas contra las infracciones, contra la ruptura del orden establecido), para garantizar su continuidad; cuya vigilancia y capacidad sancionadora se encomendaría a los notables de la comunidad -concejo-; cualquier alteración que pusiese en peligro esta supervivencia (una ruptura de la norma o del statu quo establecido, como por ejemplo el intervencionismo señorial en los procesos productivos) provocaría la reacción.

Reconocer al ser humano como sujeto histórico implica reconstruir su sistema de representaciones mentales, desde el que interviene frente a los demás actores. En sus manifestaciones directas se expresan formas de entender la realidad, construidas de forma colectiva, como sumatorio de experiencias que dan lugar a formas conjuntas de entender la realidad, que se

¹⁸⁰. Carlos Barros se hace eco de la recuperación del sujeto por la historiografía española (BARROS 1998).

¹⁸¹. TAYLOR 2006, p. 23

integran en una visión del pasado que daba sentido a su presente¹⁸².

Parafraseando a Castoriadis, para que las categorías analíticas históricas sean válidas como tal instrumento de análisis hay que insertarlas en el imaginario social en el que se crearon, en el desarrollo histórico social en el que surgieron.

La consideración de la persona como sujeto histórico lleva a plantear la interacción social como objeto relevante de estudio y análisis. La interrelación genera redes sociales. Por influencia de la Antropología se ha desarrollado una nueva corriente más centrada en los vínculos sociales, que aglutinarían y estructurarían las relaciones entre los individuos. Las últimas tendencias en la investigación histórica europea (de época medieval o moderna) han colaborado a la renovación, ofreciendo la posibilidad de aproximarse a las dinámicas sociales (grupos de poder, mercantiles y financieros, redes clientelares, etc) a partir de las vinculaciones efectivas entre actores sociales¹⁸³.

Se reconoce la diversidad de vínculos que entrecruzan la acción social. Éstos insertaban al individuo en la sociedad y le permitían una acción solidaria más efectiva. Ya no se trata tanto de identificar en cada caso las manifestaciones de oposición social como privilegiar el estudio de las relaciones. Así, los vínculos señores-pecheros no se entienden como un antagonismo que enfrenta bloques homogéneos y estancos. Ni las relaciones clientelares como vínculos horizontales entre iguales.

Todas estas observaciones llevan a replantearse las categorías sociales -sociedad, individuo, clase- que el paradigma anterior manejaba como realidades evidentes en sí mismas, objetivamente existentes. Si aceptamos la capacidad de reajuste de la sociedad, el proceso de construcción significativo de la realidad social es permanente y no se pueden aplicar nuestras categorías modernas. Esta es la postura defendida por las últimas corrientes historiográficas, basándose en recientes investigaciones sociológicas.

La libertad de acción implica la posibilidad de que sujetos con los mismos intereses se unan formando agrupaciones sociales diferenciadas (no *clases* rígidas). La experiencia, en cuanto respuesta a acontecimientos, presiona sobre la conciencia social, que genera nuevas respuestas. Como la experiencia se da también en comunidad, estas respuestas también pueden proceder de la

¹⁸². LUCHÍA 2012.

¹⁸³. Véanse los trabajos de J. M. IMIZCOZ BEUNZA: “Comunidad, red social y élites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen”, en J. M. Imizcoz (Dir), *Élites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 1996, pp. 13-50; *Ibid.*: “Introducción. Actores sociales y redes de relaciones: reflexiones para una historia global”, en *Redes familiares y patronazgo. Aproximación al entramado social del País Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen (siglos XV-XIX)*. Bilbao, Universidad del País Vasco, 2001, pp. 19-30; *Ibid.*: “Redes, grupos, clases. Una perspectiva desde el análisis relacional”. En S. Molina Puche y A. Irigoyen López (edits.): *Territorios distantes, comportamientos similares: familias, redes y reproducción social en la Monarquía Hispánica (siglos XIV-XIX)*. Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, 2009, pp. 45-88; *Ibid.*: “Las redes sociales de las élites. Conceptos, fuentes y aplicaciones”. En E. Soria Mesa, J. J. Bravo Caro y J. M. Delgado Barrado (edits.): *Actas del Congreso Internacional “Las élites en la época moderna: la monarquía española”*, Universidad de Córdoba, Servicio de Publicaciones, 2009, pp. 77-112. En el último se puede encontrar abundante bibliografía.

comunidad y dan lugar a una acción común. Pero la experiencia también es individual y genera respuestas individuales y, salvo que se acepte una determinación absoluta de la conciencia social sobre el individuo (con lo cual desaparecería el sujeto), éstas no tienen porqué seguir la dirección marcada por la comunidad. Aún más, según la posición e influencia que estas individualidades tengan en la comunidad, pueden reorientar o matizar la conciencia social y la acción social. O, al actuar al margen de la comunidad, crear una subconciencia social, un imaginario alternativo.

A la sociedad se la concibe mejor como un conjunto de relaciones que como una estructura rígida. Pese a reconocer la autonomía de los sujetos históricos para aceptar o modificar el imaginario colectivo, para definir su propio discurso y actuar según este, el contexto impone opciones limitadas, lo que suponía a su vez el desarrollo de estrategias limitadas. En relación con el viejo debate sobre la adscripción de las élites pecheras a una u otra clase, desde la nueva perspectiva los pecheros ricos se orientarían hacia una u otra en función de la valoración que efectuasen de la adecuación a sus intereses y las posibilidades de éxito.

Dado que a partir de diferentes intereses se dan diferentes respuestas, la construcción de la realidad es contradictoria; los diferentes grupos de la sociedad la construyen de diferente manera¹⁸⁴.

Estas agrupaciones presentan una unidad de acción. Unidad de acción de quienes tienen objetivos comunes (capacidad de transformación); sin prejuzgar quien tiene la iniciativa, según su posición social o en la estructura económica y considerar la participación de todos los grupos sociales. Ahora se plantea la existencia de vínculos verticales, que cruzan todos los estratos sociales. Dando lugar a agrupaciones sociales que comparten intereses y motivaciones comunes. Aceptadas estas premisas la sociedad medieval en general (y las comunidades rurales en particular) se muestra conformada por diversos grupos sociales, en permanente interrelación; (ideario propio; objetivos, aspiraciones, percepción del entorno y del grupos, principios morales). La posición de cada uno en el entramado de relaciones marca su posición en la estructura social de la comunidad. La coincidencia de intereses, de valores (imágenes compartidas), elementos de identidad/alteridad, favorecerá la interacción entre determinadas personas que comparten estos elementos, dando lugar a los grupos sociales. Estos grupos se caracterizan por la fluidez y la variabilidad de sus integrantes y rasgos identificativos.

Los actores sociales no actúan en un campo único ni tienen una sola identidad; los grupos socioprofesionales o las élites (administrativas o de gobierno) no son cuerpos cerrados en sí mismos. Los actores se integran en diferentes redes sociales que atraviesan diversas instituciones y espacios. El análisis relacional permite descubrir las dinámicas sociales que desbordan a una determinada categoría social predeterminada.

Desde esta perspectiva, se considera la comunidad rural formada por multitud de

¹⁸⁴. CHARTIER 1989, p. 1514.

agrupaciones entrecruzadas por redes de vínculos, en permanente transformación. No interesa tanto centrarse en quién ocupa la posición dominante, sino en quién ocupa una posición central en la red de vínculos, reconocida por el resto de la sociedad y manifestada en una serie de elementos formales; que llamaremos *élite*.

Para definir este grupo central acudimos al concepto de “rich club”, aplicado a la sociedad rural medieval: un grupo reducido de individuos con alto prestigio (alta capacidad para interrelacionar con los demás miembros de la comunidad), que además muestran fuertes vínculos entre ellos (tanto personales -grupos familiares, enlaces matrimoniales entre grupos- como comunidad de intereses)] Individuos difícilmente identificables a partir de la aproximación clásica, pues en la documentación no se distinguen del Común (no son miembros de los grupos privilegiados, son pecheros).

Su red de vínculos les permite ejercer un fuerte papel estructurante en la organización social de su entorno, tanto a nivel local como suprarregional (en esto se diferenciarían del simple “sujeto intermediario”). No se trata de negar las jerarquías y los sistemas de dominación, sino su interpretación como realidades externas al sujeto, inmutables y determinantes. En cuanto a la identidad/alteridad, considerar que no sólo es cuestión de que los grupos desarrollen estrategias para que la comunidad acepte la representación dada por cada grupo -su posición en la comunidad-, también hay que considerar su aceptación por ésta; que se podría rastrear en las formas de reconocimiento de su posición (fórmulas de prestigio, uso de la transferencia onomástica a la toponimia, etc).

Manifestará una composición heterogénea, consecuencia de su diferente procedencia. Algunos individuos ocupan una posición central, canalizando las relaciones y por ello con capacidad para orientar la acción. No se trata del grupo dominante, sino del grupo central. El grupo dominante sería el que en cada etapa tuviese el control efectivo de los instrumentos (jurídicos, económicos) para fijar una determinada red de relaciones o equilibrio de fuerzas, una determinada concreción de la estructura socioeconómica (en el santuario, los priores). Cuando la élite acceda al control efectivo de los resortes económicos y políticos devendrá *oligarquía*. Y defenderá los mecanismos que les llevaron a ocupar esta posición.

En contra de la postura general, entendemos que la minoría pechera enriquecida no pretendía la integración en la clase señorial, ni la mera asimilación o reproducción de su estilo de vida. La resistencia antiseñorial que encabeza no se interpreta como antagonismo, sino como una respuesta a la alteración del orden social establecido. Lo que busca es acceder a posiciones de poder que le permita consolidar una posición autónoma. Constreñidos en sus alternativas por el cierre social de la élite dominante, acudieron a las opciones que el sistema les ofrecía. Se trata de reubicarse en el nuevo orden de la Modernidad.

Partiendo de la consideración del medio rural como espacio en el que se desarrollaron igualmente todo un sistema de relaciones y de grupos dirigentes locales, con autonomía y capacidad de gestión dentro de sus respectivos grupos humanos, adquiere sentido hablar de élites rurales. En el caso que nos ocupa, la Extremadura bajomedieval, hay que considerar igualmente el escaso desarrollo de su red urbana y la débil jerarquización del espacio, con núcleos de población muy alejados del núcleo central, que, por tanto, no podían ejercer un dominio eficaz sobre su territorio¹⁸⁵. La Puebla, además, contó con jurisdicción propia desde muy temprano y escapaba al control de los concejos urbanos próximos (y de sus respectivas élites).

La autonomía del sujeto también supone una permanente transformación de la sociedad. Toda sociedad contiene la posibilidad de su propia renovación (nuevos significados y valores, nuevas prácticas, nuevas relaciones, en continua evolución)¹⁸⁶. En este trabajo se parte de la asunción del carácter fluido de la sociedad, en permanente construcción, que no responde a un fin determinado –providencial, progreso permanente, etc.-. En el sentido propuesto por P. Gleñie y N. Thrift¹⁸⁷.

Es más adecuado un modelo basado en relaciones fluidas y una definición flexible de los grupos sociales. Que no se base en la dominación y que no prejuzgue la posición ocupada por cada grupo. En que ésta venga determinada por la capacidad para establecer relaciones (vínculos) entre las partes; de manera que quien sea capaz de generar más vínculos ocupará una posición más destacada y podrá ejercer una mayor influencia en sus convecinos y generar cambios; aunque en la documentación algún sujeto o grupo se autodesigne como dominante; mediante el control de la palabra y la generación de una “memoria histórica” colectiva. Quién ocupe en cada momento esa posición dirigente variará con el tiempo, dependiendo de la coyuntura y del control efectivo de los medios para imponer una orientación concreta a la actividad social. El debilitamiento (bases políticas y económicas) de quienes ocuparon una posición central en la red de vínculos les impedirá ejercer una posición de intermediarios.

Los grupos intermedios

Todo esto nos lleva a replantear la pertinencia del uso de conceptos como “clase” o la división de la sociedad en dos grandes secciones.

Señalábamos páginas atrás que la identidad se ha convertido en objeto central de la

¹⁸⁵. Referencias bibliográficas a los conflictos entre concejos por la presión sobre los territorios fronterizos y las dificultades para controlarlos (necesidad de repoblarlos).

¹⁸⁶. Ningún orden social dominante incluye o agota toda la práctica humana (elementos de la práctica y el significado). Lo que permite el surgimiento de prácticas y experiencias alternativas [grupos emergentes] (WILLIAMS 1980, p. 148).

¹⁸⁷. «a set of flickering horizons of “experience” in a state of continual becoming without any resolution» (GLEÑIE y THRIFT 2002, p. 151).

investigación histórica. Generaría una comunidad de conocimiento, una conciencia colectiva, resultado de la suma de experiencias y valores, que se expresaría en un “discurso político”.

La investigación medievalista que se ha interesado por la diferenciación social en el mundo rural ha partido de una determinada concepción de las relaciones sociales, basada en categorías como *dominio, jerarquía y conflicto*. En su posición extrema, la posible existencia de diversos estratos es irrelevante, pues a partir de los trabajos de J. Scott, consideran que existe una comunidad de conocimiento, con independencia de la estratificación interna, constituida a partir de una experiencia compartida de la dominación¹⁸⁸; las imágenes de oposición de una comunidad frente a cualquier imposición exterior formarían parte del núcleo de cohesión identitaria¹⁸⁹. Pero esto no viene sino a reforzar la imagen homogénea del discurso pechero, construido en torno a la oposición ante el “enemigo”.

Esta visión de las relaciones sociales basada en la dominación llevará a plantear la existencia de un antagonismo de base que se expresaría en una conflictividad permanente; que gira en torno a la distribución del poder y de la renta feudal. En consecuencia, los grupos dominados (que se identifican genéricamente como “campesinado”) generarían un discurso político propio, que se desplegaría en la oposición a otras clases, en el conflicto social¹⁹⁰ y se transformaría en acción política colectiva¹⁹¹. Cada uno de los dos grupos o *clases* sociales generaría un discurso antagónico¹⁹².

Esta concepción se manifiesta también en la selección de las fuentes manejadas y en la lectura que se hace de ellas. Dado el *antagonismo de clase*, los instrumentos de indagación que se manejan son aquellos en que mejor se expresa la confrontación, los judiciales (el discurso campesino aparece concretado en la conflictividad social); especialmente los memoriales de agravios, probanzas y pesquisas. Y en su análisis se insiste en los elementos de contraposición entre grupos sociales¹⁹³.

La concepción del grupo no privilegiado, impuesta por el paradigma interpretativo

¹⁸⁸. OLIVA HERRER 2004, p. 132.

¹⁸⁹. OLIVA HERRER 2004, p. 49.

¹⁹⁰. ASTARITA 2005, p. 173.

¹⁹¹. “todo conflicto social es en definitiva un intento de redefinir el reparto social del ejercicio del poder y de la renta y las demandas desde el mundo rural se ajustan estratégicamente al marco de lo que se considera posible”; la contestación generalizada es sólo una de las posibles vías de acción política campesina. La ausencia de revueltas no implicaría una incapacidad para elaborar un discurso político propio, sino “la falta de condiciones que propicien la transformación de este último en una acción política colectiva” (OLIVA y CHALLET 2005-2006, p. 79).

¹⁹². Tanto en el mundo urbano (JARA FUENTE 2010) como en el rural (MONSALVO ANTÓN 2011).

¹⁹³. “En los discursos “literarios” de los siglos XIII-XIV, a los cuales se limita este análisis, aparecen cuando menos *tres formas cardinales de contraposición* en las cuales se materializa la representación dicotómica: contraposición *señores/siervos*; contraposición *ricos/pobres*; contraposición *mayores/menores*. La más fundamental y la que, en último término, explica las otras dos es la contraposición *señores/siervos*. En primer lugar, porque la contraposición señor/siervo está conforme y responde por entero al funcionamiento intrínseco de la matriz ideológica feudal; en segundo término, porque la contradicción señores/siervos es la que mejor expresa la contradicción más radical, básica y determinante, de las realidades sociales específicas del sistema feudal” (MORETA VELAYOS 1978, p. 138).

dominante, como un todo homogéneo conduce a defender la presencia de un único *discurso pechero*. Estructurado en torno a la identidad por oposición de clase (campesino/señor)¹⁹⁴. Negando la existencia de discursos alternativos, producto de otras agrupaciones sociales con capacidad para generar un programa distintivo.

Los grupos sociales tienen sus principios según los cuales actúan e interaccionan con otros grupos. En este sentido, no se puede analizar su actividad sin tener en cuenta su ideología o discurso político. Esto afecta a su consideración como ente social; ¿se puede establecer que las condiciones impuestas por el contexto material determinan la formación de grupos o clases sociales?¹⁹⁵, ¿o hay que tener en cuenta las propias vivencias-experiencias de las personas para considerar la existencia de tales agrupaciones?

Estos planteamientos se pueden criticar desde una aproximación teórica: la autonomía del sujeto histórico implica reconocer la posible existencia de una diversidad de discursos. Si las motivaciones de los agentes históricos no son la causa de las conductas significativas de las personas, el ser humano carece de autonomía. Sería el imaginario colectivo el que determinase la conducta de cada individuo. Lo que no deja de ser determinismo, aunque su procedencia sea interna a la comunidad.

Son los valores compartidos los que definen al grupo-clase social, pues son los que determinan el sentido de la interpretación que se ha de dar a la información transmitida¹⁹⁶. Pero hay que alertar del peligro que puede suponer una lectura límite de esta hipótesis, pues conduce al *discurso único*. La visión monolítica del “discurso colectivo”, defendido por algunos historiadores como base para el análisis histórico, conduce a la dictadura de la comunidad. La necesidad de una transmisión social de la memoria colectiva, de las experiencias compartidas, para definir un discurso político propio, una identidad colectiva, sirve para que una minoría transmita una determinada visión, ajustada a sus principios o referentes morales; es la minoría la que establece qué se debe recordar/conocer y el sentido o significado que se le debe otorgar¹⁹⁷.

Los grupos intermedios pudieron generar su propio imaginario. Para romper con un modelo de sociedad que defendía la existencia de un grupo destacado en quien se delega o al que se le reconoce una función de intermediación entre la comunidad y lo externo; y dar el paso a un nuevo imaginario, basado en el individualismo, que promueve romper la estructura social vigente para

¹⁹⁴. ASTARITA 2005, pp. 173, 344.

¹⁹⁵. Martín Cea ya advirtió de que “El análisis histórico no puede, por lo tanto, tratar a las clases sociales como un bloque monolítico, sin hendiduras...”. No obstante, sí establece una vinculación directa entre estructura social y económica (MARTÍN CEA 1986, pp. 96 y 136).

¹⁹⁶. “La transferencia de determinadas informaciones presupone la existencia de valores comunes, de una comunidad de hablantes que supuestamente aceptan un conjunto de imágenes compartidas” (OLIVA HERRER 2004, pp. 121-122).

¹⁹⁷. En su versión extrema, los subordinados generarían mecanismos de control social para evitar la deserción de individuos que manifiesten disconformidad con el discurso del poder y se desvíen de la solidaridad de clase (SCOTT 2000, p. 161).

mejorar la posición individual, basado en el esfuerzo personal y no en la adscripción por nacimiento; colocando a la élite pechera en el mismo plano que el grupo dominante. La conflictividad del siglo XV (rebeliones antiseñoriales) se interpretaría como la reacción de estos grupos intermedios a las dificultades impuestas por el orden vigente para el desarrollo personal (monopolio del monasterio frente a la iniciativa de grupos emergentes).

También desde una aproximación empírica: las discrepancias internas que se observan en el “discurso pechero” manifiestan la dificultad para establecer una correspondencia efectiva entre las categorías históricas predefinidas y la información proporcionada por la documentación; la historiografía tradicional aceptada la existencia de una conciencia de clase para grupos intermedios, pero reducido al ámbito de las oligarquías urbanas (pecheros ricos, normalmente comerciantes)¹⁹⁸. Astarita también se define respecto al papel jugado por estos grupos intermedios, resaltando su posición ambivalente: su liderazgo procedía de una combinación de consenso de los pecheros, clientelismo y apoyo señorial. Esto dio lugar a enfrentamientos con el resto del grupo pechero, que vendría a contradecir la interpretación que sobrevalora la cohesión campesina¹⁹⁹.

En el mundo rural, como en el urbano, se observa una progresiva toma de conciencia de su capacidad de organización e intervención política y económica de los pecheros acomodados. Estos grupos emergentes buscarían un mayor protagonismo en la defensa de sus intereses y el acceso a los órganos de gobierno y dirección²⁰⁰. Esto los situará al frente de los movimientos de resistencia antiseñorial, suscitando la cohesión del *Común* en torno a ellos. Eran los que contaban con capacidad real para dirigir el movimiento, dada su capacidad de autoorganización, su dominio del lenguaje procesal y su experiencia en la práctica legal²⁰¹. Era un liderazgo no popular, pero protagonizado por grupos e individuos que pretendían objetivos asumibles por el pueblo o que, cuando menos, actuaban como catalizadores del malestar popular en los primeros momentos, facilitando la organización de los descontentos, diseñando estrategias convincentes y ofreciendo, gracias a su prestigio personal, expectativas de éxito.

El análisis de las fuentes judiciales muestran las reclamaciones de los procuradores pecheros, no las del Común. Ante las dificultades para identificar un discurso propio de los grupos pecheros desfavorecidos se han planteado varias alternativas: “tomar el todo por la parte”, es decir, presentar el discurso de los pecheros acomodados (élite local) como representativo de todo el estamento pechero, al que se califica de “popular” para englobar a todos los estratos. En otros casos se intenta resolver las discrepancias internas alegando que no estaba exento de influencias externas en su elaboración, aunque estaba “sostenido mayoritariamente por campesinos” [Que el soporte sea

¹⁹⁸. VAL VALDIVIESO 1994a; GUERRERO NAVARRETE 1998.

¹⁹⁹. ASTARITA 1997, p. 139.

²⁰⁰. MONSALVO ANTÓN 1989; ASTARITA 1997, p. 140; LUCHÍA 2013, p. 4; MONDRAGÓN 2012, p. 317.

²⁰¹. LORENZO CADARSO 1996, pp. 147-148.

mayoritariamente campesino se debe a que se trata del grupo social más numeroso, no a su grado de intervención]; o se propone que la documentación conservada no favorece su transmisión; que se trataba de un “discurso oculto”, elaborado al margen de los cauces formales legales [es decir, esencialmente indemostrable]; o aparece oculto bajo una apariencia de deferencia y falsa conformidad²⁰²; o que no existió tal discurso, alegando, entre otras razones, que los pecheros consideraban la organización política vigente como producto de un orden tradicional, que no discuten y, por tanto, no necesitaban generar un discurso alternativo, manteniéndose dentro de los márgenes de una apariencia de conformidad con el orden establecido; o bien la minoría dirigente pechera se apropia del discurso colectivo, para enmascarar la defensa de sus propios intereses, para lo que se aprovecha de las justificaciones oficiales del orden social y por ello no se distingue del discurso del grupo dominante.

Pero las contradicciones internas entre los sectores acomodados y empobrecidos del estamento pechero, manifestadas en el discurso pechero y las reivindicaciones legales, nos llevan a defender que hubo algo más que “voces propias”. Tales discrepancias revelarían la ausencia de un discurso común y la actitud contrapuesta de fondo entre los dos grupos. La intervención de los grupos intermedios fue algo más que la mera transmisión del discurso pechero o la de darle forma.

En los últimos años se ha planteado que el *discurso pechero* transmitido en las fuentes no sería tan genuino y estaría mediatizado por los mismos procuradores pecheros. En nuestra opinión, esas “influencias externas” son las que realmente lo elaboran, las que le dan forma y sentido (lo crean). Para complicar la situación, este discurso es identificado unas veces como “campesino”, otras como “pechero” o “popular”, alimentando la confusión entre diferentes realidades sociales.

Aproximación a la “comunidad rural”

La reconsideración de la capacidad de actuación del sujeto histórico y el interés por las nuevas formas de agrupación social han llevado a romper la imagen homogénea y aceptar la heterogeneidad de la población rural. El paso siguiente fue traer a primer plano los grupos de pecheros acomodados que ocupaban una posición destacada en el entramado de relaciones de las comunidades rurales.

Pero esta misma diversidad llevó a plantear la existencia de un discurso político propio de los sectores empobrecidos, identificados genéricamente con los campesinos.

Se ha convertido en *leit motiv* en la historiografía medieval equiparar el mundo rural con el campesinado y su papel irrelevante, a partir de una concepción peyorativa, que se explica como fruto de la proyección de la percepción moderna sobre el campesinado actual. Tanto desde los

²⁰². O la necesidad de ser reconocido obliga al sector pechero a expresarse en los términos del discurso dominante (OLIVA HERRER 2010, p. 256).

agentes políticos como desde las Ciencias Sociales, la desaparición del campesinado se veía como algo aceptable, en aras de una modernización y racionalización de la agricultura. Los historiadores habrían mostrado la misma postura y considerado que el campesinado había quedado al margen del proceso de transformaciones históricas. La imagen común en la historiografía de la mayor parte del siglo XX era la de un ser subordinado y pasivo (que acepta el orden establecido, sin capacidad de acción política), vinculado física y emocionalmente a la tierra, que practicaba una economía de subsistencia, ajena al mercado, sin conocimientos técnicos y viviendo en un mundo armonioso de solidaridad colectiva.

Esta imagen se habría visto potenciada desde una aproximación empírica, al constatar que buena parte de sus demandas gravitaban sobre intereses materiales. Y desde la construcción teórica del concepto de campesino, heredada en parte de la Ilustración, y potenciada con la recuperación de la obra de Chayanov. Que asentó la idea, sólidamente enraizada en la corriente marxista, de la unidad familiar como unidad básica de producción. Contraponiendo al pequeño campesino autosubsistente con la agricultura y ganadería de mercado de los grupos dominantes.

En el apartado dedicado al repaso historiográfico presentamos el arduo camino que siguió la investigación medieval hasta reconocer la existencia de una diferenciación interna. Y, más en concreto, de unos grupos intermedios o élites rurales. La población rural no estaba formada solo por señores y campesinos. Ahora se reconoce la diversidad de su composición.

Todos participan en la red de vínculos y en el cambio histórico. Por ello, se propone el concepto “comunidad rural”, que abarca la totalidad de sus componentes, sin prejuzgar su posición ni el grado de implicación. El elemento común a todos los que no se integraban en el grupo dominante no sería su lugar en el proceso productivo, ni su actividad económica principal, sino su condición de pecheros. Se elude el uso de términos como “comunidad aldeana” por estar asociado a determinadas formaciones sociales más propias de otros contextos, y no reflejar la complejidad alcanzada por la sociedad bajomedieval.

Estas consideraciones nos llevan a plantear cómo se pueden identificar en una población determinada la heterogeneidad social y la presencia de un grupo de notables locales. Con el fin de evitar las limitaciones antes señaladas (categorizaciones rígidas y excluyentes), acudimos al análisis de las relaciones entre los sujetos.

A nivel empírico: por la multitud de oficios desempeñados, con una fuerte presencia de los sectores secundario y terciario, que rompen la homogeneidad campesina defendida por la historiografía anterior. La posesión de bienes rústicos o la dedicación a la actividad agraria no son criterios válidos para clasificar automáticamente en el grupo campesino. Son inversiones de cara al futuro o buscan unos ingresos complementarios, distintos de los de su actividad principal en otro sector productivo, de tal modo que la fuente primordial de sus ingresos procede de aquélla y no de

la agraria -aunque ocasionalmente participen en ella, incluso como actividad prioritaria en determinados períodos (siega, vendimia)-. También la presencia de elementos de identidad reconocidos por el grupo y por los demás.

Para la investigación anterior dos aspectos destacan a la hora de definir al grupo de notables: a una sólida base económica se añadieron otros de carácter moral y de conocimiento. Todos ellos les proporcionaban prestigio ante sus convecinos. Este atributo les confería la posibilidad de desarrollar una participación activa en los asuntos que concernían a la comunidad. Constituyéndose en élite pechera. Jerarquía que se veía consolidada por la legitimación de su autoridad por parte del señor. Su posición les permitía generar redes de vínculos y clientelas: mediante la contratación de asalariados, la concesión de préstamos, la resolución de crisis frumentarias, la gestión de los bienes comunales en condiciones ventajosas para sus clientelas, etc. Y desarrollar una lógica política propia, apoyada en el «capital relacional» y la «capacidad de acción» que ofrecían las clientelas generadas en su entorno²⁰³.

En comunidades reducidas y de marcado carácter rural, como la de la Puebla de Guadalupe durante el siglo XIV, las relaciones personales adquirirían un mayor desarrollo y valoración. Lo que apoya la importancia del prestigio personal como elemento de diferenciación social, más que el origen. En una primera etapa se primaría su posición económica y sus cualidades personales, pues lo que les distinguiría sería el prestigio alcanzado entre sus convecinos. Esta situación favorecería su acceso al concejo por ser considerados más aptos para el desempeño de los oficios municipales. Con el tiempo se incorporarán individuos procedentes de los sectores económicos emergentes (artesanía, textil, comercio) y no sólo de la propiedad rústica.

A nivel teórico, hay que rastrear si hay discursos alternativos. Se parte de la consideración de que los textos históricos son al mismo tiempo producto de una sociedad y agentes de esa misma sociedad, es decir, se articulan según el contexto donde nacen²⁰⁴. Dado el influjo de la historiografía medieval en la constitución de los valores políticos e intelectuales de la sociedad medieval, las fuentes manejadas ya no se abordan desde la veracidad o falsedad, ni siquiera como relación más o menos exhaustiva de hechos, como objeto aislado, sino como expresión del ambiente y el contexto en el que fue elaborado. El texto es el producto de unas motivaciones, expresión de una intencionalidad (imaginario colectivo) y, por tanto, reflejo del sistema de relaciones imperante en el momento de ser elaborado (el texto como expresión de un imaginario).

Analizando las diferentes fuentes y relacionándolas se pueden captar los diferentes sistemas de significación (universo simbólico) y, a través de ellos, el funcionamiento del sistema social -las relaciones entre los individuos (de poder, prestigio, etc.).

²⁰³. IMIZCOZ BEUNZA 1996, pp. 13-14 y 30; SCHOFIELD, Phillip R. *Peasant and community in late medieval England, 1200-1500*. Basingstoke: 2003; MONDRAGÓN 2012.

²⁰⁴. AURELL I CARDONA 2006.

Para establecer los posibles *discursos* se acudirá a las fuentes que se han conservado. Para conocer el del grupo dominante, los señores de la Puebla de Guadalupe (los gestores del santuario en cada período -priors seculares o regulares y sus representantes-), contamos con una amplia cronística jerónima, prolongada en la historiografía de época franciscana.

Para el discurso pechero nos encontramos con un escollo difícil de salvar: como señaló J. Scott²⁰⁵, la cultura popular actúa como sistema circulatorio del discurso oculto de los subordinados. Se manifestaría en los cuentos populares, los rumores, chismes, canciones, gestos, chistes y el teatro. De ahí el interés de los grupos dominantes por destruirla y domesticar culturalmente al subordinado. Por eliminar cualquier espacio autónomo donde pueda surgir un discurso oculto y clandestino de oposición.

La historiografía jerónima une a la escasez de datos históricos una visión de la realidad social adaptada al discurso ideológico del grupo dominante, que busca naturalizar la situación de dependencia del campesinado. La historiografía franciscana es en muchos aspectos una prolongación de la anterior. Y la laica se ha interesado más por temas económicos. Si se quiere encontrar un discurso alternativo hay que dirigirse a otras fuentes. Aquellas cuya elaboración no podía estar controlada por los monjes y en las que los vecinos podían expresarse con cierta libertad.

En Guadalupe no se han conservado otras fuentes que no sean las controladas por el monasterio, por lo que carecemos de aquellas que nos informen directamente del discurso de los subordinados. Dado que no se dispone de fuentes narrativas elaboradas directamente por el grupo de los no privilegiados nuestra mirada debe dirigirse a las de tipo jurídico-legal. Nos referimos a dos en concreto, la procesal y la notarial (enajenaciones o deslindes de propiedades, testamentos, particiones de bienes, etc.).

Considerando que la memoria colectiva se recrea y nutre en y con el acto de la pesquisa (en el interrogatorio de los testigos), I. Alfonso defiende que, en cuanto instrumento de construcción de la identidad colectiva, las pesquisas se convierten en un instrumento útil para acceder a ella²⁰⁶. Pero el lenguaje legal y el procedimiento seguido pueden ocultar o alterar ese discurso campesino.

Para superar esta limitación es necesario poner la acción campesina en relación con el resto de sus prácticas, para contrastar la información y sacar a la luz el discurso oculto. J. Scott ha mostrado como sólo si analizamos al subordinado fuera del contexto específico de la relación de poder o aquél manifiesta explícitamente su discurso, podremos averiguar si su actitud ante el poderoso es genuina o fingida. Por ello se debe ampliar la búsqueda a todos aquellos testimonios en los que se exteriorice dicha acción. Los grupos subordinados son más proclives a sentir resentimiento y rechazo moral. La esencia de las reclamaciones de los trabajadores se relacionaba

²⁰⁵. SCOTT 2000, p. 156- 158.

²⁰⁶. ALFONSO ANTÓN 2010 [257].

con un trato humano decente, más que con las condiciones de trabajo²⁰⁷, y se concentran en el salario, la calidad de la comida que reciben o en los castigos. De ahí que sus quejas se expresen en forma de murmuraciones y no quede constancia escrita. Otros ejemplos de manifestación explícita del discurso campesino serían la negativa a pagar los tributos o la resistencia a acudir a los trabajos obligatorios exigidos por el señor. Las respuestas de los testigos en las Probanzas están salpicadas de ejemplos de este discurso oculto. Describían su mundo cercano y, con ello, su concepción del poder, de la justicia, del orden social. No copiaban el discurso legalista o político-ideológico del grupo dominante²⁰⁸. Para ello contamos como fuente de información con las deposiciones de los testigos durante los pleitos del siglo XVI, pero también con las declaraciones recogidas en dos interrogatorios y con los informes de varias pesquisas realizadas tras diferentes revueltas acaecidas durante el siglo XV.

Estas fuentes ayudan a perfilar el imaginario pechero, sin necesidad de reforzar la imagen antagónica propuesta por el paradigma vigente. Su uso se justifica en que permiten contextualizar los testimonios aportados por los testigos (se pueden comparar las declaraciones con las referencias contenidas en las crónicas).

Una limitación del uso de la documentación jurídica es que la mayor parte de la información manejada procede de las ejecutorias dictadas tras la resolución de los pleitos. Muy raramente de las probanzas mediante testigos. Éstas sin embargo tienen un valor inestimable. A diferencia de las respuestas a la pesquisa, diseñada para ajustarse a las pretensiones del litigante, las deposiciones de los testigos en las probanzas mostrarían las categorías compartidas y soportadas colectivamente²⁰⁹. En el ejemplo que estudiamos, los testimonios de las Provanzas de 1507, dentro del llamado *Pleito de los Bonilla*, nos permite adentrarnos en el mundo de los valores socioculturales a partir de los cuales se ha definido el sistema normativo que subyace al pleito presentado por los vecinos de la Puebla de Guadalupe.

Las declaraciones de los testigos representan una fuente inagotable de datos para conocer la realidad de la Puebla de Guadalupe durante toda la segunda mitad del XV; pudiendo extenderse, con ciertas precauciones, hasta principios del XV e, incluso, finales del XIV. Sacan a la luz una parte del universo conceptual de los vecinos. Entre otras cosas, muestran versiones alternativas de ciertos hechos: para el motín de 1446 se ofrecen hasta tres explicaciones diferentes. Además, los comentarios que salpican aquí y allá las respuestas nos proporcionan sus vivencias y su percepción de los vínculos sociales, su posición en el entramado de relaciones de dependencia, del gobierno de los priores y sus consecuencias para la vida diaria, de sus expectativas.

Por su parte, la documentación notarial no es tan rica en vivencias pero está aun más libre de

²⁰⁷. MOORE 1995, p. 269.

²⁰⁸. MONSALVO ANTÓN 2011 [333-335].

²⁰⁹. OLIVA HERRER 2004, p. 37.

las injerencias de las autoridades monásticas, es más aséptica. Al fin y al cabo las declaraciones de los testigos del Común podían estar mediatizadas por las preguntas o la presencia amenazadora de los representantes de la otra parte. El contenido de los contratos de compraventa o de los testamentos, salvo los datos particulares referidos a la operación concreta, estaba fijado por la legislación. Al redactarlos el escribano debía ceñirse a los requisitos legales. Teniendo en cuenta que en aquella época no existían Registros de la Propiedad, los frailes no tenían otro medio para demostrar la propiedad legal sobre los bienes raíces que dichos documentos. Debían conservarlos, y al hacerlo han proporcionado al investigador toda una serie de datos que le permiten acceder a un mundo que no coincide con el que ellos quisieron transmitir en sus narraciones. Gracias a ello ahora se dispone de una información que cuestiona su visión de la sociedad de su época. A través de ella se puede reconstruir los lazos de parentesco, conocer quienes ejercían los oficios públicos, los cambios en la estructura de la propiedad, etc. Y, además, se revelan aspectos del mundo de las relaciones internas de la comunidad rural, como el prestigio reconocido a ciertos miembros de la misma, manifestado en ciertas fórmulas empleadas para identificar a los testigos (“el rico”), o la existencia de una diferenciación interna, por la mención a *hombres buenos*, y la posterior homogeneización social, al desaparecer toda referencia a partir de cierta fecha. Así como comprobar que la posición central en la red de relaciones no siempre está vinculada a una determinada posición socioeconómica. Pecheros sin un nivel de riqueza elevado eran reconocidos como *hombres buenos* por cualidades personales no vinculadas a la riqueza -conocimiento, moralidad, honestidad-. Lo que viene a apoyar la importancia del prestigio -reconocimiento por la comunidad de unas determinadas cualidades en unos sujetos concretos- como elemento de diferenciación.

Objetivos

Interesarse por este grupo central (élite pechera), marginado en la historiografía medievalista. Por otra parte, el modelo general planteado por una corriente dentro de la historiografía actual -la autonomía de la *comunidad campesina*, su capacidad de actuación, la elaboración de un discurso político propio, los pequeños logros como motor del cambio histórico, etc.- no se aprecia en Guadalupe. No puede explicar lo que ocurre durante los siglos XIV y XV ni su evolución histórica. Porque no considera las circunstancias, el contexto, las estructuras contemporáneas a la comunidad analizada, ni la posibilidad de la disensión. La comunidad no es homogénea. Existen grupos internos cuyos intereses no coinciden con los de la mayoría. Sujetos o, incluso, grupos amplios -grupos intermedios- que aprovechan en su beneficio las circunstancias, las posibilidades que le ofrece la situación del momento, apartándose de la corriente general. Algunos de los estudios centrados en el imaginario pechero muestran las discrepancias y contradicciones internas de este

grupo²¹⁰.

Para abordar esta investigación se tendrán en cuenta tanto las bases empíricas como las herencias interpretativas. No hay que rechazar sin más la historiografía tradicional y sus aportaciones, y si aceptar lo que se ha demostrado útil. El análisis relacional no es incompatible con el clásico apoyado en categorías sociales, basadas en la presencia de atributos comunes. Los vínculos entre los individuos están mediatizados por las actividades o posesiones que definen real o simbólicamente su posición en la sociedad, y por los valores y signos de identidad que se manejan como distintivos de afinidad común o de alteridad respecto de otros.

Se pretende comprobar la existencia de diversas agrupaciones sociales en Guadalupe. Rastrear discursos diferenciados para los pecheros acomodados (élite) y los desfavorecidos. Aplicando los criterios de diferenciación propuestos y atestiguados (efectivos) por la investigación anterior. E investigar elementos de identidad definidos por el propio grupo y/o reconocidos por los demás.

Si en la historiografía anterior primaba más el interés por los aspectos económicos, como elementos diferenciadores, en este trabajo se pretende abordar otros elementos definidores de esta élite local y su evolución: los elementos de integración en el grupo (identidad) y reconocimiento por los otros (alteridad); en la medida en que son expresión de los vínculos que se establecían entre los diferentes actores sociales. Especialmente, pero no con carácter exclusivo, los relacionados con el ejercicio del poder y los mecanismos que sostenían la posición dominante. Los elementos propuestos nos permiten identificar una de estas agrupaciones y su posición en el entramado de vínculos, sus intereses, las manifestaciones de cooperación y conflicto y, por tanto, su agencia histórica. Atendiendo a la posición central que los grupos intermedios desempeñaban en la red de vínculos sociales, por su capacidad para encauzar las relaciones entre la autoridad señorial y la masa pechera o la acción colectiva, o por su capacidad para generar redes sociales intracomunitarias²¹¹.

De acuerdo con los planteamientos presentados para el imaginario pechero, si constatamos la existencia de un discurso político diferente –el de los grupos intermedios- podríamos plantear la existencia de unas representaciones diferentes y de una diferente comunidad de hablantes. Es decir, de un grupo social con personalidad propia, diferenciada. Además, si la conciencia colectiva se despliega en la acción política, se podría plantear si en lugar de un discurso, representaciones o imágenes diferentes, lo que se manifiesta es una acción política dirigida a defender sus propios intereses, en contraposición a los del Común.

²¹⁰. MONSALVO ANTÓN 2011. No sólo entre los pecheros y sus representantes. También entre las comunidades rurales, en cuanto al uso y disfrute de los espacios comunales; con el surgimiento de un conflicto entre un discurso “comuniego” y otro “aldeanista” [359].

²¹¹. P. Schofield: *Peasant and community in late medieval England, 1200-1500*. 2003, Palgrave MacMillan, Basingstoke.

Para comprender el papel que la élite local juega en los procesos de señorialización-reacción antiseñorial y en la conflictividad social generada, hay que considerar cómo se llega a esa situación; el contexto histórico-geográfico en el que surgió la Puebla de Guadalupe. Para explicar la posición alcanzada por la vieja oligarquía hay que considerar los mecanismos que le permitieron acceder y consolidarse en esa posición, y así explicar de qué manera le pudo afectar la fundación del Monasterio y su política de afirmación y control sobre la comunidad rural y la consiguiente conflictividad. Para explicar su debilidad económica hay que considerar la señorialización menor que afectó a la propiedad del entorno; para explicar su debilidad política hay que analizar sus vínculos con los priores seculares; para comprender la actitud reivindicativa de la oligarquía a principios del XVI hay que establecer las expectativas -fracasadas- de promoción social y económica y cómo surgen éstas (para lo que hay que considerar el contexto histórico bajomedieval). Si sólo estudiamos los conflictos del XV y las formas de resistencia de los campesinos no se puede explicar por qué fracasó la reacción antiseñorial (*Pleito de los Bonilla*).

La identificación de este discurso, si existió como tal, y sus propuestas es relevante, pues ha servido para justificar una “identidad política” propia. Por otra parte, la existencia de segmentos sociales con discursos políticos propios, discordantes, explicaría la falta de unidad de acción (impediría el surgimiento de una conciencia de integrarse en un mismo grupo social. Lo que debilita el modelo interpretativo dominante.

CAPÍTULO II.: LAS FUENTES DOCUMENTALES

2.1. Consideraciones generales sobre las fuentes

2.2. Los fondos documentales

La documentación manejada procede fundamentalmente del Archivo del Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe. Sus ingentes fondos han sufrido diversos avatares que dificultan su manejo, especialmente a raíz de la exclaustración definitiva de 1835. Como consecuencia de ella los de la Biblioteca y el Archivo se dispersaron y repartieron entre varias instituciones: los fondos de la Biblioteca Pasarón a la Biblioteca Provincial de Cáceres, encontrándose en pésimo estado de conservación a principios del XX²¹²; los del Archivo a la Delegación de Hacienda, de donde una selección de documentos pasaría al Archivo Histórico Provincial y a la Real Academia de la Historia y de ésta, en 1866, al Archivo Histórico Nacional. Parte regresaron a Guadalupe cuando el monasterio fue entregado a la Orden Franciscana.

Actualmente los fondos bibliográficos se encuentran repartidos entre la Biblioteca Provincial y el Archivo Histórico Provincial de Cáceres. En el Archivo Histórico Nacional se conservan los privilegios reales con las donaciones y confirmaciones que los monarcas concedieron a la iglesia y monasterio, los expedientes de los procesos inquisitoriales y los protocolos notariales redactados por los monjes en el siglo XVIII. El corpus principal de la documentación se conserva en Guadalupe: las Bulas pontificias, la mayoría de los contratos de compraventa del siglo XIV, algunos documentos sueltos relacionados con donaciones de particulares y enajenaciones de bienes del XV y los inventarios de documentos confeccionados por los responsables del archivo guadalupano. Por lo que a este estudio se refiere, allí se encuentra casi toda la documentación notarial del siglo XV y parte de la relativa al Pleito de los Bonilla. Junto con algunas de las Crónicas impresas. Como todos los monasterios, el de Guadalupe también contaba con una recopilación de los privilegios reales, bulas, etc. por los que recibían beneficios espirituales y temporales²¹³.

La historiografía tradicional sobre Guadalupe se ha basado casi exclusivamente en documentación cancilleresca y cronística. Como en el siguiente apartado hacemos una valoración de la misma no nos vamos a extender en consideraciones. Baste señalar que para nuestra

²¹². De la inspección ocular que pudo realizar el padre Rubio se deduce que los libros estaban amontonados y cubiertos de polvo, careciendo de unas mínimas condiciones de conservación (RUBIO 1920). Dice que no quedaban códices de Guadalupe; ni siquiera los que citan Vicente Barrantes y Eugenio Escobar, sólo encontró el catálogo de los libros del primer cuerpo de la Biblioteca de Guadalupe (p. 176). En este caso muy bien podieron estar guardados en otro lugar, como la Biblioteca Provincial, pues en la actual Biblioteca del Archivo del Monasterio se conservan numerosos códices antiguos, que pudieron ser reintegrados tras la llegada de los franciscanos. En otros casos es evidente su dispersión en el ámbito particular (como por ejemplo los manuscritos de dos de las Crónicas consultadas -Rambla y Écija-, que acabaron en manos de Rodríguez Moñino y Floriano Cumbreño).

²¹³. El Bulario de Guadalupe se encuentra recogido en el Archivo del Monasterio, Códices 65, 67, 68 y 69.

investigación hemos concedido un especial valor a la documentación notarial y procesal, dadas las limitaciones que encontramos en las anteriores y que exponemos a continuación. Ello nos llevó a rastrear en otros archivos fuera de Guadalupe, con las obligadas visitas al Archivo Histórico Nacional y al Archivo General de Simancas.

Otros fondos

Una de las características de la documentación relativa a Guadalupe es su dispersión, tanto por las vicisitudes de su conservación como por las instituciones y personas que las expidieron. Antes nos referíamos a la generada por el monasterio en su actividad diaria y en sus relaciones con los vecinos. También hay que hacer mención a la producida por otras instituciones en su relación con el monasterio. Nos referimos a los documentos expedidos por las oficinas regias y por otras altas instancias, los generados a partir de las relaciones conflictivas con los concejos limítrofes, etc. En consecuencia, la búsqueda debía dirigirse hacia otras Instituciones. En concreto, acudimos al Archivo Municipal de Trujillo, la Chancillería de Granada, la colección Salazar de la Real Academia de la Historia, etc.

La Biblioteca de la Real Academia de la Lengua guarda el Fondo Rodríguez Moñino-Brey, con diferente documentación impresa moderna. Junto a ello se encuentra el original de la Crónica atribuida al padre Alonso de la Rambla. La parte principal de la documentación del *Pleito de los Bonilla* aún se conserva en el Archivo de la Real Chancillería de Granada. Todavía en la Biblioteca del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial se puede localizar documentación procedente del de Guadalupe (en concreto el texto original de la Crónica del padre Juan de Herrera). En la Colección Salazar y Castro de la Real Academia de la Historia se conservan copias de algunos documentos expedidos en esta localidad, pero que nada aportan a su historia. Incluso algunos documentos han acabado en archivos particulares²¹⁴

2.2.1. Las Crónicas antiguas. Limitaciones de las Crónicas jerónimas: el control de la palabra. Las falsificaciones

Un análisis de la producción historiográfica en torno al Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe y de la población surgida a sus pies no puede comenzar sin una referencia, aunque sea sucinta, a las grandes Crónicas redactadas entre los siglos XV y XIX.

La inclusión de estas primeras crónicas se justifica por la importancia que han tenido para la historiografía posterior. No sólo han dado lugar a una línea de investigación preocupada por su

²¹⁴. VIZUETE MENDOZA 1980, p. 593.

recuperación, estudio y divulgación. Además, se han convertido en la principal fuente de información para otros trabajos.

1ª) Códice manuscrito anterior a 1400.

Sería la fuente historiográfica más antigua conocida. Hasta ahora se daba por desaparecido. Fr. Arcángel Barrado planteó que estuvo en el Archivo del Monasterio al menos hasta la época en que Fray Gabriel de Talavera escribió su *Historia de Nuestra Señora de Guadalupe* y propuso la posibilidad de que se trate del que él designa como Códice 555 del AHN.²¹⁵

Su existencia se ha considerado fuera de toda duda por las continuas referencias que los cronistas del monasterio posteriores al p. Rambla hacen de este Códice antiguo²¹⁶. Sin embargo, tal argumento no es válido si consideramos que todos los grandes historiadores señalados por Barrado como conocedores de este manuscrito copiaron, o manejaron como fuente principal, la obra del p. Rambla (que no lo menciona), en su obra original o a través del Códice 101-B. Como analizamos más adelante, fue el autor de este último quien lo cita por primera vez y le atribuye dicha antigüedad.

Otro de los argumentos esgrimidos es la nota manuscrita que aparece al pie del folio 14 v. del Códice 48-B del AHN.:

«Este libro hasta aquí se escriuió çerca del año de mcccc, que acabó haçer la yglesia y casa nuestro padre fr. Fernandiáñez, como aquí se ve en este final²¹⁷. Y porque otro libro de la casa de las escrituras contando más miraglos que acaesçieron año de mD²¹⁸ dice el que los escriue que los vió y alega de su mesma letra para otras cosas este libro viejo escrito en pergamino y dise que auía entonçes más de çien años que se auía scrito este. Y el otro pedazo de libro que se sigue es de otra letra y se escriuió el año de mccccxL, después deste como parece en el fin del, que le puso el autor fecha. Fr. Gabriel»

De la misma se desprende que el mencionado Códice 48-B estaría compuesto por dos partes redactadas en diferentes épocas y luego unidas en un solo volumen. Como se comentará más

²¹⁵. BARRADO 1955, nota 1, p. 274. Con esta signatura el documento que se conserva en la actualidad en el AHN se refiere a la reina Germana de Foix. Entendemos que se trata del antiguo Códice 48-B (ahora AHN. Diversos y Colecciones. Códice L. 48); signatura que aparece en su portada y que usaremos en lo sucesivo para designarlo. El mismo criterio seguimos con el L. 101 (antes 101-B).

²¹⁶. Es el principal argumento del padre Barrado (BARRADO 1955, p. 274 y nota 1).

²¹⁷. Se ve que el primer manuscrito terminaba con la inclusión de las obras realizadas por fr. Fernando Yáñez hasta ese momento. Consta que la iglesia (la que hoy conocemos) y lo principal del Monasterio fueron obras realizadas durante la primera época de su priorato (eran las obras más urgentes nada más constituirse la comunidad en 1389) y se terminaron hacia 1402.

²¹⁸. Debe referirse al Códice 1 del Archivo del Monasterio de Guadalupe, *Milagros de Nuestra Señora de Guadalupe, desde el año 1407 hasta 1497*.

adelante, identificamos a este “Fr. Gabriel” como fray Gabriel de Zaragoza, a quien atribuimos la autoría del Códice 101-B. Planteamos que, en su afán de proporcionar más autoridad a su obra, introdujo la referencia a un *libro antiguo* y le atribuyó esta antigüedad. Creemos que fue él quien escribió la interpolación al margen del manuscrito de Rambla en la que se aduce en primer lugar una antigüedad de 80 años al *libro antiguo*. Mas tarde alguien rectificó esta fecha y escribió encima «cien», que será la referencia copiada por los cronistas posteriores.

2ª) Códice 48-B del AHN.²¹⁹

Este manuscrito sólo contaría con ocho capítulos: los cuatro primeros estarían dedicados a recoger la Leyenda de la aparición de la Virgen de Guadalupe²²⁰; le sigue la narración de un milagro de la Virgen y concluye con los tres capítulos del «*Recontamiento de la Orden de Sant Jerónimo*». Los cuatro primeros los copió el p. Germán Rubio en su *Historia de Guadalupe*²²¹.

Los primeros capítulos terminan con la descripción de la entrega del santuario a la orden de San Jerónimo. La última frase escrita al final del capítulo IV -«*La qual biue e rreyna con nuestro señor ihu xpo en el su santo rreyno para syenple (sic) jamás. Amén*»- parece poner fin al texto en el momento de su redacción original. Es a continuación de estas tres palabras, escritas ya en la cabecera del folio 15 r., cuando se incluye la narración del milagro de la aparición de la Virgen a unos frailes del Monasterio de Guisando; que a su vez termina con la expresión «*deo gracias. Amén*».

Con independencia de que la letra sea algo diferente y un poco más pequeña que la anterior, parece claro que se trata de un añadido posterior. El milagro se inscribe en el proceso de fundación del monasterio; por lo que, pese al diferente momento de redacción, forman un solo cuerpo. Con todo, los dos remates señalados dejan claro que la intención del redactor o redactores era presentar en cada caso un texto acabado. Circunstancia que apoya la consideración del resto del códice como pieza independiente. A partir del folio 15 v. y con letra claramente diferente, comienza el *Recontamiento de la orden de Sant Jerónimo*. El hecho de comenzar la redacción de esta parte justo a la vuelta de la hoja donde termina la primera manifestaría el interés por presentarlo como una continuación.

A partir del folio 15 v. es notorio el cambio de letra en tamaño y caligrafía; y parece claro que nos encontramos ante dos textos compuestos en diferente época y encuadernados juntos. Es

²¹⁹. Véase BARRADO 1955, nota 1, pp. 275 y 276. Pérez de Tudela (1982a, nota 1, p. 271), sin ofrecer una fecha concreta, también lo considera de principios del XV y rechaza la datación del p. Germán Rubio, quien lo considera anterior a 1400.

²²⁰. La nota de fray Gabriel antes mencionada se encontraría a la vuelta del folio 14, en su parte inferior. Antes, por tanto, de dar comienzo a la descripción del milagro de los frailes de Guisando (que empieza en el folio XV r.) De aquí se deduce que los primeros cuatro capítulos (que serían los copiados por el p. Rubio) corresponderían a la parte más antigua del Códice.

²²¹. El p. Rubio los transcribe en los cuatro primeros capítulos de su libro (RUBIO 1926, pp. 13-22).

posible que la intención primigenia del autor del Códice 48-B fuese solo recoger por escrito la leyenda de la aparición de la imagen, en la versión fijada por los clérigos; transcripción realizada a partir de su forma oral o de un texto escrito más antiguo no conservado. Tiempo después se creyó conveniente añadir la historia de la Orden y del Monasterio. La primera parte de esta primera crónica sería el famoso manuscrito anterior a 1400 que mencionan los cronistas.

Otros elementos apuntan a la redacción en dos fases. La primera parte recoge básicamente la leyenda de la aparición de la Virgen, la fundación de la Orden de San Jerónimo y las circunstancias de la fundación del monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe. Todo ello de forma bastante escueta y sin referencias biográficas a Ferrandiáñez (ni siquiera a su fallecimiento) ni a su priorato. La segunda parte, o *Recontamiento*, ofrece una descripción bastante detallada de los orígenes de la Orden de San Jerónimo, con un relato pormenorizado de la vida de San Jerónimo; los primeros momentos de la Orden Jerónima, incluyendo los orígenes del monasterio de San Bartolomé de Lupiana; sin referencias a la fundación del monasterio de Guadalupe y sólo se cita a Ferrandiáñez como prior, precisando, eso sí, las fechas de comienzo y fin de su priorato (1389-1412). Esta segunda parte termina con la lista de priores del monasterio; mencionado en último lugar a fray Pedro de Valladolid o de las Cabañuelas (1432-1441).

A nuestro entender, la segunda parte viene a completar la primera, rellenando sus lagunas o carencias. De acuerdo con un programa ideológico que se diseña antes de la fundación del monasterio y se revisa y adecúa al contexto una vez han transcurrido algunos años de existencia. En la primera parte no hay referencias cronológicas. La única aproximación a la fecha de redacción la obtenemos de la cita a la duración de las obras del monasterio: «... *ansí que en espaçio de treze anos hedificaron un monesterio a tan notable como non lo ay en espania otro ãtal...*»²²²; que nos situaría en torno a 1402²²³. También podemos considerar la ausencia de mención al fallecimiento y fin del priorato de Ferrandiáñez; que sugiere que fue redactado antes de tal suceso.

Para la segunda parte tenemos tres dataciones precisas:

- . La referencia a la designación de San Bartolomé de Lupiana como cabeza de la orden en 1415²²⁴.
- . La datación de la muerte de fr. Fernando Yáñez en 1412²²⁵.
- . La datación que el propio autor da para la redacción del texto, en 1440²²⁶.

Aun se puede ofrecer otra datación indirecta. El último de los priores citados, del que no se

²²². AHN. C 48-B, Fol. XIV v.

²²³. Según el p. Rubio, las principales obras de la iglesia y el monasterio estarían terminadas en esta fecha (RUBIO 1926, p. 75); el templete del claustro mudéjar se levantó en 1405. Véase también GARCÍA y TRENADO 1978, BERNAL GARCÍA 1993. En este punto casi todos los autores siguen al p. Rubio.

²²⁴. AHN. C 48-B, Fol. XXI v.

²²⁵. AHN. C 48-B, Fol. XXII v.

²²⁶. «...*año de mill e quatroçientos e quarenta años es fecho, a Dios sean dadas graçias. Amén*» (AHN. C 48-B, Fol. XXIII r).

dice que haya fallecido, es “frey Pedro de las Cabañuelas” [Fray Pedro de Valladolid]. Quien ejerció el priorato entre 1432 y 1441²²⁷, concordando con la fecha consignada para la redacción.

En conclusión, proponemos que ambas partes fueron redactadas en época jerónima. La primera nada más fundarse el monasterio y la segunda algún tiempo después, pero con evidente intención de mostrarlo como una prolongación. La inclusión del milagro estaría relacionada con el deseo de potenciar su función mediadora entre los devotos peregrinos y la Virgen. Y muestra el interés que existió desde el primer momento por vincular a la comunidad monástica con el culto a la imagen de Guadalupe, tal vez en un intento por oscurecer la actuación de los responsables religiosos del santuario anteriores a los Jerónimos. De cuya labor sólo interesaba aquella relacionada con la formación del patrimonio económico.

Como veremos más adelante, al referirnos al *Pleito de los Bonilla*, en este texto se aprecia el interés por asociar el origen del santuario con la presencia de los Jerónimos (la inclusión de los tres capítulos del *Recontamiento* no deja lugar a dudas), minimizando en lo posible las referencias al priorato secular.

En la segunda parte hay un cambio de actitud notable. Si la primera muestra una narración más “objetiva”, en el sentido de mostrar los acontecimientos de forma descarnada, sin valoraciones añadidas; la segunda recoge todo un repertorio de comentarios y calificativos que ensalzan los aspectos religiosos y devocionales de los frailes, al tiempo que resalta sus vínculos con la monarquía. En el intermedio entre la redacción de uno y otro texto (c. 1400 – c. 1440) acaecieron algunos sucesos en la Puebla que explicarían este cambio. Como se verá en el capítulo VI, al final del priorato de fray Fernandíñez se produjeron varios conatos de rebeldía entre los vecinos de la Puebla. En ellos se cuestionaba abiertamente la autoridad del prior y se defendía la autonomía del concejo. La redacción del *Recontamiento* se puede ver como una reacción que trataba de legitimar y reforzar la posición del monasterio.

No se entiende bien la omisión de don Pedro Gómez Barroso en la lista de priores que precedieron a Ferrandíñez, sabiendo que fue el primer prior secular²²⁸. Tal vez tenga que ver con la labor de su procurador y segundo prior secular, don Toribio Fernández de Mena²²⁹. El primero apenas intervino en la vida del santuario. El padre Rubio señala que sólo se conoce un acto del Cardenal Barroso posterior a su nombramiento como prior, una confirmación por parte de Alfonso XI de la libertad de movimiento para los ganados del santuario²³⁰. Por el contrario, a su procurador

²²⁷. GARCÍA 1993c, p. 52.

²²⁸. A petición de Alfonso XI (carta de 25 de diciembre de 1340; AHN. Clero. Legajo 1422/1 y 2). Confirmado por el arzobispo de Toledo el 6 de enero de 1341 (RUBIO 1926, p. 37).

²²⁹. Igualmente a petición de Alfonso XI (carta de 28 de agosto de 1348; AHN. Clero. Carpeta 392/2 y 3, Positivo 2461). Confirmado por el arzobispo de Toledo el 5 de octubre (AHN. Clero. Carpeta 392/5, Positivo 2461; recogida en ÉCIJA 1953, pp. 62-63).

²³⁰. RUBIO 1926, p. 37. Hubo un acto anterior, cuando aun no era prior: el privilegio de encomienda real sobre el

se le puede considerar como el verdadero artífice de la expansión del patrimonio territorial rústico del santuario. Patrimonio que luego será entregado a los Jerónimos.

Este códice 48-B sería la crónica más antigua. El “anterior a 1400” o fue una invención del autor de las anotaciones marginales del códice Rambla y nunca existió, o en todo caso se referiría a la primera parte del 48-B.

3ª) Códice del p. Alonso de la Rambla: *Fundación de Guadalupe*

Original manuscrito, conservado en la Biblioteca de la RAE. Existe una transcripción posterior, inédita, de fr. Arcángel Barrado, conservada en el Archivo del Monasterio de Guadalupe²³¹. El p. Barrado expone sus argumentos para situar la redacción de este manuscrito entre los años 1459 y 1480, coincidiendo con el período de actividad del p. Rambla en el monasterio²³². Creemos que es posible precisar algo más la fecha de redacción del texto:

- Al referirse a los dos prioratos de fr. Gonzalo de Illescas dice no recoger sus hechos por estar aún vivo²³³. El padre Illescas falleció en 1464, lo que nos ofrece un *ante quem*.
- Al hacer el recuento de los frailes fallecidos desde la fundación del monasterio, pone como fecha límite el 30 de octubre de 1459. Respondería a dos motivaciones, la disposición adoptada en el Capítulo General de ese mismo año y el ofrecer un lapso de tiempo preciso, setenta años. No es la fecha de redacción, pero ofrece un *post quem*.
- Se aprecia un cambio de letra evidente al terminar el capítulo XIX, en el que dice que fue elegido por segunda vez como prior fray Rodrigo de Salamanca; quien renunció al priorato en 1464²³⁴. Las biografías posteriores pudieron ser redactadas por otra persona.

Todo esto nos lleva a fechar entre 1459 y 1464 la primera redacción del manuscrito. Que es la parte que consideramos obra original del padre Rambla.

Una de las razones alegadas por fr. Barrado para atribuirle la autoría es que el autor estuvo presente en muchos de los acontecimientos que narra, y éstos sucedieron en vida de fray Alonso de la Rambla²³⁵. Estando de acuerdo en que el cuerpo principal del texto es obra del padre Rambla, no fue el único que intervino. El padre Barrado reconoce la existencia de varios autores, pero lo reduce

santuario y concesión original de libertad de pasto a la iglesia y hospital (AHN. Clero, Carpeta 391/9, Positivo 2461, 16 de julio de 1340; CERRO HERRANZ 1987, n.º 6). El resto de las concesiones regias, por Alfonso XI o por su esposa la reina María, fueron otorgadas a petición de Toribio Fernández de Mena.

²³¹. AMG. OFM. Lib. 102. Se trata de un texto mecanografiado. La transcripción la realizó a partir de un original cedido por D. Antonio Rodríguez Moñino, como el mismo autor lo señala en la nota 1 de la página 280. Seguramente se lo devolvió y hoy se conserva en la RAE (RM-78).

²³². BARRADO 1955, p. 283.

²³³. RAE. RM-78, Fol. XLI r. y Fol. XLV v.

²³⁴. GARCÍA 1993b, p. 54.

²³⁵. Así, con fray Diego de Sevilla († 1451), fray Diego de Orgaz († 1464) o el p. Juan de Marquina († 1466).

a la autoría de las numerosas notas marginales²³⁶. Por el contrario, del análisis interno del texto y de la letra deducimos la existencia de al menos cinco etapas de redacción. Por no extendernos en datos, nos limitamos a señalar dos que indican una redacción posterior al fallecimiento del padre Rambla (1488):

- La inclusión de su biografía.
- La cita de la apertura de la tumba de fray Antonio de Béjar en 1512.

Queremos llamar la atención sobre una fisura que se aprecia en el texto del RM-78. En la hoja XIII v. termina el capítulo V con estas palabras referidas a Fernandiáñez: *«E finó prior en el año del señor de mill e quatroçientos e doze años, a veynte e çínco días de otubre, e fue enterrado, día de Sant Cosma e Damiano, çerca del altar mayor deste monesterio, en el arco que esta enfrente del sagrario»*. Pero antes del título del capítulo sexto se incluye una interpolación que parece rematar esta parte de la Crónica: *«Y por toda esta fundación desta Santa casa y por todo lo sobre dicho que ha sido sacado y colegido del libro viejo y del libro que ordenó el padre fray Alonso de la Rrambla con mucha diligencia (...) sean loores y alabanças a nuestro señor y a su bendita madre. A cuya honrra y memoria ha seydo ordenado, para siempre jamás. Amén»*.

Al final de la hoja figura el título, tachado, del capítulo sexto: *«Capítulo vj que muestra quién fue este prior fray Ferrandiáñez estando en el siglo, e después que uino a la religión»*. Luego aparecen las palabras “*Sant Ambrosio:*” que es el comienzo de la siguiente hoja —*«Sant Ambrosio en vna omelía dize...»*—. A continuación, ya en la hoja XIV r., aparece, con tinta negra, un nuevo título para el capítulo VI: *«Caº vj en que muestra, después de acabada la fundacion desta Santa casa de nuestra señora de Guadalupe, que fue este prior fray Fernandianes estando en el siglo y después que vino a la rreligión, y adelante se ~~dira~~ de otros santos rreligiosos desta Santa Casa se dirán algunas cosas para nuestra edificación.*

La referencia al padre Rambla parece sugerir que todo el manuscrito fue copiado de la crónica de aquél y que, por consiguiente, el RM-78 es de autor posterior. Pero existe la posibilidad de que la anotación se hiciese con la intención de redactar un borrador, un trabajo preparatorio, que luego sería copiado de continuo. La misma finalidad atribuimos a las numerosas anotaciones marginales, que, no por casualidad, prácticamente desaparecen a partir de este punto. Todas ellas se incluyen en el texto principal del Códice 101-B. En conclusión, proponemos que hasta la hoja XIII v. la confección del texto es obra de fray Alonso de la Rambla, aunque la redacción material que nos ha llegado sea de otra mano.

El capítulo VI, en su redacción final, ya no es del p. Rambla, quien tenía previsto otro esquema (seguiría con el capítulo tachado), sino de otro autor con un programa diferente.

²³⁶. BARRADO 1955, pp. 284-285.

Posiblemente éste copió el texto, hoy perdido, de Rambla y al llegar a este punto se replanteó el esquema. Para el resto de la redacción pudo utilizar el material recopilado por aquél.

Que el p. Rambla no fuese el autor material de esta parte de la Crónica no quiere decir que no fuese su autor intelectual²³⁷. Durante los primeros años de su enfermedad pudo dedicarse a redactar los primeros capítulos, hasta el V inclusive. Las dificultades físicas de la última época y las numerosas responsabilidades asumidas en la gestión del monasterio (que implicaron frecuentes viajes) limitarían su capacidad para sentarse a escribir, pero no le impedirían dirigir los trabajos de redacción. El capítulo VI original, según se desprende del título tachado, responde al mismo programa de los anteriores, y se puede incluir en su plan de trabajo. Pudo seguir recopilando material, que otras manos pondrían por escrito. Hasta el capítulo XIX se mantiene la unidad conceptual del texto. En este punto cesarían los trabajos de fray Alonso de la Rambla y el resto del texto, en el que se aprecia la participación de varias manos, sería fruto de los añadidos incorporados por otros frailes.

Está claro que la Crónica surge de las disposiciones del Capítulo General de 1459. En el que, a iniciativa del p. Alonso de Oropesa, se acordó que cada monasterio redactase su Crónica, incluyendo su origen y los hechos más notorios, así como las vidas de aquellos frailes que pudiesen servir de ejemplo. En relación con estas disposiciones, es importante destacar una a la que no se le ha prestado especial atención. Según se recoge en el Prólogo del RM-78, también se exhortó a incluir los “*infortunios notorios*” que hubiesen afectado a la comunidad, para que se conociese la verdad de lo ocurrido y las medidas adoptadas para su corrección²³⁸.

La obra del p. Rambla, responde a este planteamiento. La primera parte estaba destinada a narrar los orígenes del monasterio de Guadalupe, con una amplia referencia a la leyenda de la aparición de la Virgen y a los orígenes y fundación de la Orden de San Jerónimo. La segunda parte, interrumpida, recogería los hechos notorios y la biografía ejemplarizante de algunos frailes. Así se desprende del título tachado del capítulo VI, dedicado a la vida de fray Fernando Yáñez. Las Crónicas anteriores apenas prestan atención a este prior, refiriendo como mucho las fechas de inicio y fin de su priorato. En Rambla se incluye por primera vez una biografía bastante detallada. En la que no elude incluir los graves sucesos a los que tuvo que hacer frente (revueltas internas y externas al cenobio) y las medidas que adoptó para solucionarlos. La misma postura se observa al narrar el

²³⁷. El p. Rambla enfermó gravemente de gota durante su estancia en Portugal, en 1471. Estando enfermo de continuo los últimos años de su vida, hasta su muerte en 1484: “*Y desde entonces estuvo siempre enfermo (...) andando siempre cayendo y levantándose de gota y otras enfermedades*». Los últimos trece meses fueron especialmente difíciles, pues permaneció inmóvil en la cama. (ÉCIJA 1953, p. 315)

²³⁸. «*E aún sy algunos infortunios notorios acaesçiesen, de los quales en algund tienpo conuernía dar razón a los seglares que oydo los oviesen, e la verdad de conmo pasó, e la corrección e emienda que ouo saber quisiesen, que también se scriuiesen...*» (RAE. RM-78, Fol. III r).

priorato de fray Juan de Zamora (1441-1447) y el intento de asalto al monasterio (1446)²³⁹.

Tal vez la intención del p. Rambla fue detenerse en este punto (en el título del capítulo no se hace referencia a la biografía de otros frailes). Sin embargo, estamos convencidos que también se debe a él la relación de los graves acontecimientos que sacudieron los últimos años del priorato de Fernandiáñez, siguiendo la disposición relativa a los “infortunios”.

El siguiente redactor copió esta primera parte y reutilizó material recopilado (para las biografías de los primeros frailes), pero modificó el enfoque del resto de la obra. En el nuevo título del capítulo VI se sigue manteniendo la referencia a Fernandiáñez, pero se incluye también a otros frailes («y adelante ~~se dirá~~ de otros stos rreliгиозos desta Santa casa se diran algunas cosas para nuestra edificacion»). La intención ejemplarizante de las biografías se mantiene, pero se suprime toda referencia a hechos conflictivos.

En este sentido, no deja de llamar la atención que, si la elaboración del texto continuó al menos hasta la muerte del p. Rambla, en 1488²⁴⁰, no se haga mención alguna a los sucesos de la década de los 70, ni a los procesos inquisitoriales de 1485. Rambla no esconde los problemas por los que atravesó el monasterio, aunque la visión que ofrece sea claramente favorable a los intereses del mismo. El otro redactor no lo entiende así y las biografías posteriores son muy escuetas, y se reducen a mostrar aquellos sucesos y rasgos personales que resaltan los valores considerados adecuados a la nueva imagen de la Orden que se quiere presentar ante la sociedad.

El RM-78 incluye un cuadernillo de 10 hojas en las que se recogen 27 biografías de frailes. Repite 17 de las incorporadas en el texto anterior. Esto nos hace pensar que se trata de una selección o borrador independiente y más tarde se decidió incorporarlo a la Crónica²⁴¹. La última biografía repetida es la del prior fray Gonzalo de Madrid, muerto en 1470. Las siguientes se refieren a monjes que no llegaron al priorato ni ocuparon cargos relevantes dentro de la comunidad. El último falleció en 1479.

Carecemos de datos que nos permitan identificar al autor de este cuadernillo. Pudo ser fray Gabriel de Zaragoza, como recopilación de material para la segunda parte de su Crónica; que, por motivos que desconocemos, no llegó a terminar. Otro candidato es el Padre Écija. En el margen izquierdo de la hoja XLVIII r. del RM-78 se incluye una anotación con la biografía de fray Juan de Carrión. Esta biografía la recoge Herrera en su Crónica, posiblemente tomada de la de Écija. No hay duda de que este cronista conoció y manejó la obra de Rambla: los sucesos durante el priorato de Ferrandiáñez están copiados de ella (no aparecen en el 101-B). Bien pudo manejarla como

²³⁹. RAE. RM-78, Fols. XLIV v. y XLV r.

²⁴⁰. El padre Barrado fecha su óbito el 6 de diciembre de 1484 (BARRADO 1955, p. 295. Sin embargo, en RM-78 se dice expresamente que falleció el 6 de diciembre, día de san Nicolás, de 1488 (Fol. LIV r).

²⁴¹. Nunca llegaron a estar encuadrados en un mismo volumen, pero sí se conservaron como partes de una misma obra. En la hoja XII v. se hace referencia a que las hojas del escrito formaban un cartapacio.

borrador, al igual que fray Gabriel de Zaragoza.

De entre ambos conjuntos de biografías destacamos algunas ausencias notables: fray Alonso de Oropesa, fray Diego de París y fray Nuño de Arévalo. Más adelante se discutirán las implicaciones que se pueden extraer de este hecho, ahora baste señalar que apoya nuestra datación del RM-78. Rambla conoció a los dos primeros, que son citados en la primera parte de la Crónica. Oropesa se nombra en el Prólogo, en relación con el Capítulo General de 1459 y sus disposiciones como origen de la obra; más adelante, entre los frailes finados (Fol. LI r.) y como receptor de un importante donativo de fray Gonzalo de Illescas, entonces obispo de Córdoba, para el Capítulo General (Fol. LIII r.): Fray Diego de París se menciona como ayudante del prior fray Juan Serrano (Fol. XLII r.), pero nunca como prior; esto nos lleva a plantear que esta parte de la Crónica se redactó antes de su priorato (1475-1483). Fray Nuño de Arévalo no aparece en toda la Crónica. Por lo que Rambla no estuvo activo durante su priorato o no consideró oportuno describirlo.

De los priores que estuvieron al frente del cenobio durante los conflictivos años del final del siglo XV sí se nombra a fray Pedro Alemán (1466-1469) y a fray Juan de Guadalupe, el Viejo (1469-1475). Sus biografías son muy sucintas (de fray Pedro Alemán se limita a señalar que ocupó el priorato al morir el anterior) y se incluirían en una segunda fase de redacción de la obra²⁴². De ambos declara que aún viven y por ello no se mencionan los sucesos ocurridos durante sus prioratos (del segundo se dice: «*E por quanto aun biue el dicho fray Iohán non ponemos aquí conmo se ovo en el Regimiento e de las muchas aduersidades que ovo e de los grandes escandalos que fueron en esta Santa casa*»²⁴³). Además de ofrecer un *ante quem* para esta fase de redacción²⁴⁴, la postura del redactor se corresponde con la actitud de ocultación de hechos que menoscabasen la imagen del monasterio.

4ª) Crónica de Fr. Gabriel de Zaragoza, Crónica de fray Diego de Écija (¿AHN. Códice 101-B?)

El p. Barrado refiere la existencia de otro cronista del Monasterio entre el p. Rambla (m. en 1488) y el p. Écija (m. 1534): Fr. Gabriel de Zaragoza²⁴⁵. Según él, debió ser quien incluyó la nota marginal en el Códice 48-B del AHN. a la que hacíamos referencia más atrás y que nos permite fechar las crónicas más antiguas de la historia del monasterio. Sugiere Barrado, sin citar fuentes, que pudo redactar otra Crónica del Monasterio, de la que no dice más. Junto con el p. Écija, también sería uno de los autores de las anotaciones marginales recogidas en el Códice atribuido al p. Rambla²⁴⁶.

²⁴². Por el cambio de letra y de técnica narrativa. Posterior a 1463-64, pues el autor estuvo presente al fallecimiento de fray Diego de Orgaz.

²⁴³. RAE. RM-78, Fol. LIII v.

²⁴⁴. Fray Pedro Alemán falleció en 1490 y fray Juan de Guadalupe, el Viejo, en 1498.

²⁴⁵. Véase BARRADO 1955, nota 1, pp. 275-276 y nota 1, pp. 277-278.

²⁴⁶. *Idem*, p. 285.

Aventuramos la propuesta de que tales anotaciones formaban parte de un trabajo preparatorio para una Crónica del monasterio. El texto definitivo sería el Códice 101-B del AHN. Tal afirmación la basamos en que todas estas acotaciones marginales aparecen insertas en el texto principal; incluida la referente a la obra del p. Rambla como fuente, del que es una copia casi literal, con sólo muy pequeñas variaciones en la redacción. Hasta el capítulo V, todos los capítulos del C-101 coinciden en texto y orden con los cinco primeros de Rambla. El C-101 termina precisamente aquí, al final del V de Rambla, y donde en éste continuaría con el VI, en el C-101 se incluye el milagro de Guisando.

Según el p. Barrado el C 101-B se escribió después de 1500, pues algunos de los milagros narrados sucedieron a finales del XV²⁴⁷. Pérez de Tudela lo fecha en la segunda mitad del XV²⁴⁸. Compartimos la opinión de fray Arcángel y aún se puede afinar más la fecha de redacción, si consideramos que no se hace alusión al Capítulo General de 1501 (que sí se citará en Herrera). La fecha de 1512 que se incluye en la biografía de fr. Antonio de Béjar del RM-78 no se debe tener en cuenta, pues pertenece a unas de las numerosas interpolaciones tardías posteriores a la muerte del p. Rambla.

Otro argumento a considerar es el tipo de letra empleada, característica de principios del siglo XVI, que se puede encontrar en otros documentos de la época. Como el traslado de la Carta Ejecutoria del *Pleito de los Bonilla*, redactado el 23 de mayo de 1517²⁴⁹.

Al principio del capítulo IV dice textualmente: «*Leese en el libro de pergamino antiguo que ha más de çien años que se escriuió*»²⁵⁰. Esta puede ser la referencia ofrecida por el p. Barrado al principio de su artículo y que permitiría fechar el manuscrito más antiguo hacia 1400. Sin embargo, esta cita está incluida como interpolación en la Crónica del p. Rambla. En efecto, al comienzo del capítulo IV del RM-78 aparece la siguiente nota marginal: «*dize el libro antiguo que se escriuió más ha de c años que...*». La misma expresión se recoge en otras partes de la Crónica de Rambla²⁵¹. En todos los casos se trata de anotaciones marginales. Todo ello nos lleva a plantear que fue el redactor del Códice 101-B quien propuso por primera vez esta datación para la primera crónica, con la intención de atribuirle una mayor antigüedad a aquélla y, como efecto, mayor autoridad a la suya.

²⁴⁷. *Idem*, p. 278. En el folio VI r. se citan dos milagros fechados en 1488 y 1500. Éstas no aparecen en el texto principal de Rambla, sino en una anotación marginal. Si bien en la interpolación del RM-78 el segundo milagro se fecha en 1501.

²⁴⁸. PÉREZ DE TUDELA 1982a, nota 1, p. 271. Se basa en la referencia contenida en el propio texto al acuerdo adoptado en el Capítulo General de los Jerónimos de 1459 por el que el p. Oropesa ordena la redacción de las crónicas conventuales (Véase también BARRADO 1955, p. 287). No debe considerarse como argumento de peso, pues, como se señaló más arriba, todo el Códice 101-B es una copia de la obra del p. Rambla, incluido el Prólogo en el que se recoge esta fecha.

²⁴⁹. AHN. Clero. Carpeta 409/24, Positivo 2463. Realizado por el escribano Juan de Logroño a petición de fray Pedro de Zamora, mayordomo del monasterio. El parecido de la letra es tal, que, dada la calidad en su ejecución, no sería extraño que participase en la redacción material del C-101.

²⁵⁰. AHN. C 101-B, Folio XVIII v.

²⁵¹. Por ejemplo, en el folio VII v. cuando el pastor se dirige a los clérigos de Cáceres.

Lo cierto es que en el texto principal del RM-78 no se encuentra referencia alguna a un “libro antiguo”. Debemos resaltar que en este texto no se ofrece una fecha de referencia para su propia confección.

Incluso es posible plantear que dudó a la hora de ofrecerla. En la acotación con las palabras del pastor a los clérigos de Cáceres: «y dize el libro antiguo que está de pergamino que ha más de...» la cifra aparece tachada, pero al principio se distingue una “c”. Sin embargo, hay otra cifra anterior que pudiera ser “ochenta” y la “c” la corrección que se añadió. La primera cifra sería propuesta por fray Gabriel de Talavera y la segunda correspondería a una revisión de Écija.

La conveniencia de redactar este texto pudo derivar de la necesidad de actualizar la Crónica confeccionada por el p. Rambla. El 101-B es un texto incompleto, una primera redacción de una Crónica, a la que luego se pretendería añadir las biografías de los monjes seleccionados en el cuadernillo adjunto en el RM-78²⁵² (varias están repetidas y no se puede descartar que éstas, y algunas de las anotaciones marginales, sean esbozos preparatorios, sistematizados y ordenados por Écija). Su autor bien pudo ser fray Gabriel de Zaragoza, pero sus responsabilidades en el gobierno de diferentes monasterios jerónimos le impedirían continuar la obra²⁵³.

Las fechas anotadas para los milagros de las rayaduras de la piedra en el C 101-B marcan un *post quem* para su redacción. Y la comparación de la letra con la de otros documentos lo sitúan igualmente en el primer cuarto del siglo XVI. Este lapso de tiempo es compatible con la trayectoria vital de fray Gabriel de Zaragoza, pero también coincide con la fecha propuesta por Barrado para la redacción original de la Crónica de Écija y tampoco se puede descartar que se trate de un borrador redactado o continuado por él.

Estamos convencidos que sólo se conserva una parte de la obra original y no es posible sacar conclusiones firmes en cuanto a su valor como fuente histórica. De la parte conocida podemos afirmar que siguió tan al pie de la letra el manuscrito de Rambla que su aportación en casi nula. Ciertamente introduce algunas novedades, como la fecha de la batalla del Guadalete (que sitúa en el 5 de abril del 714)²⁵⁴, o sustituye la cueva que encuentran los clérigos huídos de Sevilla por una ermita²⁵⁵. Pero no son relevantes para el conocimiento de las relaciones monasterio-vecinos y se pueden inscribir en la permanente adecuación histórica de la leyenda.

²⁵². Folios con numeración moderna del 55 al 64. Están encuadernados conjuntamente y separados del resto del cuerpo de la Crónica.

²⁵³. Según la nómina de frailes fallecidos, murió en 1523. También recoge su gobierno como prior de santa María de la Luz (Huelva) y de san Antonio de Sigüenza y muestra dudas sobre su priorato en Guisando (RBME. a-IV-10, Fol. CVIII r.)

²⁵⁴. La fecha está tomada de la *Crónica del Rey Don Rodrigo con la destruycion de España...*, que el autor cita.

²⁵⁵. «E, llegando a vna grand montaña que hera çerca de vn río que es llamado Guadalupe, fallaron vna conmo hermita pequeña: las paredes de piedra seca e cubierta de corchas e mal reparada...» (AHN. Códices 101-B, Folio V r.). Obsérvese que es la misma descripción que ofrece Rambla para la ermita que los clérigos de Cáceres levantan para guardar la imagen sacada de tierra: «E fizieron allí vna choça de piedra seca, lo mejor que pudieron, e ayuntaron algunas piedras en manera de altar, e pusieron allí la ymagen sobredicha» (RAE. RM-78, Fol. VIII r.).

Mayor valor concedemos, por su aportación a la “memoria histórica”, al tratamiento otorgado a la figura de Alfonso XI. No tanto por fijar que el hallazgo de la imagen ocurrió durante su reinado (que está copiado de Rambla), cuanto por introducir las referencias a la entrega de la carta hallada junto con la imagen y la orden real para que se incluyera en sus crónicas; ausentes en C 48-B y RM-78²⁵⁶. Con él comienza la línea interpretativa que vincula la historia del santuario con la figura de este monarca. En el mismo sentido podemos señalar la supresión de todas las menciones que el C 48-B hace de los diferentes monarcas que participaron en la Reconquista. De esta manera se potencia la figura de Alfonso XI, eliminando referencias que pudiesen restarle protagonismo en la consecución de la victoria sobre los musulmanes.

También destacamos su aportación al discurso ideológico subyacente a toda la leyenda. El C 48-B ya incluye la leyenda dentro de un ciclo histórico que se iniciaría con la pérdida de España a manos de los moros y culminaría con Alfonso XI, en quien se ve al monarca que habría cerrado el ciclo al haber logrado acabar definitivamente con el peligro musulmán, y restaurar el orden visigodo. El elemento visigodo está presente en el C 48-B con la figura del rey Recaredo y la ruina del mundo godo simbolizada en don Rodrigo. Este aspecto se verá reforzado en el C 101-B con la mención al fallecimiento de los santos Leandro, Isidoro e Ildefonso; los dos primeros con un destacado papel en la primera parte de la leyenda y el tercero conocido por su devoción mariana.

El enlace entre la Hispania visigoda y la realidad histórica del momento se establece también mediante la carta redactada por los clérigos de Sevilla y entregada al rey. El C 48-B menciona la carta, pero nada se dice de Alfonso XI o de su incorporación a las Crónicas reales. Será el C 101-B el que recoga el testimonio de como «*al Rey don Alfonso xi fue llevada esta carta suso dicha que fallaron con la ymagen de Nuestra Señora y mandó que fuese trasladada y puesta en sus corónicas reales*»²⁵⁷.

No podemos dejar de mencionar que este hecho (la orden para incorporar la leyenda a su crónica) se recoge en las crónicas de Alfonso XI. Pero no en la *Crónica*, compuesta posiblemente en vida del monarca (c. 1344), sino en la *Gran Crónica*, elaborada durante el reinado de Enrique II (c. 1376-1379). Y se trata claramente de una interpolación. Nos parece un tanto extemporáneo que junto a datos de contenido religioso, como un brevísimo resumen de la aparición al pastor, la fundación de la iglesia y los milagros, se haga relación de algo tan prosaico como la concesión de término (con mención expresa a que se tomó de “las tierras de Talavera e de Trugillo”).

Con estos datos podríamos plantear que el C 48-B recoge una versión muy antigua de la leyenda, elaborada antes de la redacción de la *Gran Crónica*. En el proceso de revisión de la figura de Alfonso XI durante el reinado de su hijo Enrique se decidió añadir este texto (los priores

²⁵⁶. Ambos datos están recogidos en una de las numerosas interpolaciones que salpican los márgenes del manuscrito de Rambla; en concreto en el Fol. VI r.

²⁵⁷. C 101-B, Fol. V v. Es una más de las interpolaciones incluidas en el RM-78 (Fol. VI r.)

formaban parte del círculo más próximo al rey y dispondrían de los contactos necesarios para lograrlo). El revisor del RM-78 debió conocer la obra e incorporó la referencia, que brindaba un mutuo apoyo. En el mismo sentido podemos señalar que en el C 48-B siempre se identifica al personaje como pastor, y será en el C 101-B donde se designe como vaquero, como ocurre en la *Gran Crónica*.

5ª) Crónica del p. Écija (> 1501): *Libro de la Invención de esta Santa Imagen de Guadalupe*²⁵⁸.

La transcripción que conocemos es obra de fray Arcángel Barrado, realizada a partir de un ejemplar que le regaló Antonio Floriano Cumbreño (en lo sucesivo ÉCIJA 1953), hoy conservado en el Archivo del Monasterio de Guadalupe²⁵⁹. Según Barrado, el texto original pudo ser redactado en 1514, atendiendo a una referencia contenida en el propio texto²⁶⁰. Pero él mismo precisa que el texto que maneja es una copia realizada con posterioridad²⁶¹.

Disentimos de esta datación y proponemos nuestra alternativa, por las implicaciones que tiene para este trabajo. Nuestra hipótesis es que el p. Herrera conoció el texto original (hoy perdido) y lo utilizó para componer su propia Crónica; en la que se puede leer sin asomo de duda la fecha de 1524. Ésta, a su vez, sirvió de referencia para redacciones posteriores (1535 y 1556). El autor de la última se equivocaría al copiar y anotó la de 1514, dando lugar al comentario de Barrado. Tal datación, por tanto, no es válida y tampoco podemos asegurar que Herrera copiase de Écija la fecha alternativa. Con esta información no es posible fijar cuándo se redactó la Crónica del p. Écija. Además, aunque una de las dos dataciones propuestas fuese la de su redacción material, creemos que se compuso mucho antes. No tiene mucho sentido que, si, como se señala en el mismo texto (p. 32), el escrito fue producto de la decisión capitular de 1501, su confección se retrasase más de una década. Écija debió comenzar la confección de su obra después de intervenir la Inquisición y antes del Pleito de los Bonilla, cuando el conflicto con los vecinos aún no se había materializado.

Vicente Barrantes, en su *Aparato Bibliográfico*, describe la Crónica de Écija como un manuscrito del siglo XV, de tres tomos en 4º, encuadernados en tabla²⁶². El manuscrito manejado por fray Arcángel Barrado no pudo ser, por tanto, el mismo que el citado por Barrantes (seguramente el original). Como él mismo señala se trata de una copia manuscrita de hacia 1556,

²⁵⁸. En el Archivo del Monasterio de Guadalupe existe una copia manuscrita realizada para Don Vicente Barrantes (AMG. Ms-B24); terminada, según consta en carta pegada al principio, en Guadalupe el 4 de julio de 1880 (ÉCIJA 1880).

²⁵⁹. AMG. Códice 10. Se publicó en Cáceres en 1953 con el título *Libro del Monasterio de Guadalupe*.

²⁶⁰. Hacia el final del capítulo III se dice: *Y como hallé escrito en un libro muy antiguo de muy viejo, que había más de 100 años que era escrito, en pergamino, antes que este se escribiese, que fue en el año de 1514 años...* (ÉCIJA 1953, p. 41). En el Códice 101-B [Fol. V v.] se incluye la referencia al pergamino y su antigüedad, pero no la fecha.

²⁶¹. “no posterior al año 1560” (ÉCIJA 1953, nota 1, p. 11). Más adelante concreta que “está escrito *materialmente* después de 1556” (p. 19).

²⁶². BARRANTES MORENO, Vicente: *Aparato bibliográfico para la Historia de Extremadura*. Edición facsimilar. UBEx, Badajoz, 1999. Tomo II, p. 239. Descripción tomada a su vez de D. Ignacio de Hermsilla.

hoy conservado en la Biblioteca del Monasterio de Nuestra Señora Santa María de Guadalupe.

El manuscrito de la Biblioteca de Guadalupe tiene añadido un trozo de papel, que sirvió para reforzar la encuadernación de pergamino²⁶³. Este trozo está pegado a otro de las mismas características, que sirvió para encuadernar las hojas correspondientes al Índice («*Tabla de las cosas particulares que se contienen en este libro*»). Para redactar el Índice se utilizó el mismo tipo de papel; diferente al empleado en el cuerpo principal del *Libro*. Y la letra también es diferente. El Índice acaba con la palabra “*finis*”. Después siguen cuatro anotaciones posteriores de diferente mano. A todas luces se trata de dos cuerpos de texto de diferente fecha encuadernados en un mismo volumen. El título de la obra está redactado en la parte que envuelve el Índice; por lo que no es cohetánea de la redacción del cuerpo principal y sí de la encuadernación. Es decir, el título no lo escribió Écija.

Al folio 196 r. aparece la referencia al autor. Pero se presta a interpretación. La cita dice «*Y muchos de los frayles vieron esta claridad: y ovieron temor. E vno de los quales fue el vicario fray Diego de Écija que escribió esto y dio dello testimonio*» Con esta redacción se puede interpretar que lo que redactó Écija fue una relación de los sucesos mencionados (un fenómeno en el cielo que provocó una gran claridad y amedrentó a los monjes) y no el *Libro*²⁶⁴. Después de encuadernado se anotó «*el autor desta obra hallarás folio 196, ques el susodicho*». La letra es la misma que la de las anotaciones que salpican los márgenes; incluyendo la del folio 196 r. («*¡jojo! el autor desta corónica*», junto al subrayado bajo la frase). Pero es diferente a la del Índice. Quien redactó el Índice sí pudo ser el mismo que puso título a la obra (la tinta también parece la misma, marrón). El proceso sería el siguiente: un fraile redactó el cuerpo principal, un segundo fraile compuso el índice y lo encuadernó al texto principal, añadiendo el título y autor, y un tercer fraile incorporó anotaciones en los márgenes (tinta negra), incluyendo la referencia al autor. Nota que indujo a error a fray Arcángel Barrado.

Pese a todo ello, no cuestionamos la existencia de un manuscrito de fray Diego de Écija. Ya lo señalamos como posible autor del C 101-B. Y Barrado añade una cita recogida en el libro de actas capitulares en la que se declara expresamente que escribió una “historia de la casa”, que se conservaría en la Librería²⁶⁵. Pero no podemos atribuirle con seguridad alguno de los manuscritos conservados y aquellos que se pueden estimar como copias presentan tales novedades que se deben considerar como obras independientes.

Con las mismas reservas podemos plantear la posibilidad de que ese texto perdido fuese

²⁶³. La encuadernación presenta unas solapas hacia el interior (a modo de lengüeta de sobre). Estas solapas están cubiertas con el trozo de papel.

²⁶⁴. La cita aparece tras describir la decisión de edificar la Hospedería Real. Cita las fechas de inicio (1487) y fin de las obras (1491) [Fol. 196 r.]. “*En este año xxvi días del mes de abril*” tuvo lugar el meteoro. No concreta el año.

²⁶⁵. ÉCIJA 1953, nota 12, p. 19.

compuesto hacia 1514 y la fecha se incorporase al manuscrito de 1556.

6^a) Crónica del p. Juan de Herrera (c. 1524): *Fundación de la casa de Santa María de Guadalupe*.

Texto manuscrito conservado en la Real Biblioteca del Monasterio de El Escorial (a-iv-10). Fue el p. Barrado quien lo atribuyó a Herrera y lo consideró una repetición, algo ampliada, del manuscrito del p. Alonso de la Rambla²⁶⁶. Sin negar que Herrera copió de Rambla, debemos señalar algunos aspectos que lo separan de éste. El Prólogo sí es una repetición, incluyendo la referencia a las disposiciones de fray Alonso de Oropesa tras el Capítulo General de 1459, al que añade las del Capítulo de 1501 (*post quem*). Pero en este punto se aparta y suprime toda mención a la conveniencia de incluir también los “infortunios” o a las palabras de San Gregorio (apuntes que sí recoge C 101-B). Reflejo de una clara posición contraria a recoger los hechos que pudieran menoscabar la imagen del Monasterio. Que veremos reproducida en el manuscrito de 1556. Herrera sustituye toda esta parte por un exhorto en favor de la devoción hacia la imagen. En cuanto a la redacción, aunque ambos reproducen con similar parecido el texto del C 101-B, el de Herrera se ajusta mucho más y el de 1556 es más libre.

A partir del análisis interno, considerando el tratamiento que otorga a las relaciones entre el Monasterio y los vecinos, planteamos que la confección del texto de referencia tuvo que ser anterior al *Pleito de los Bonilla*, o en fecha inmediatamente posterior. Incluso nos atrevemos a aventurar, en contra de la opinión de fray Arcangel, que la referencia de la que se nutrió fue el texto original de la Crónica de Écija.

Fray Diego de Écija debió comenzar la confección de su obra después de intervenir la Inquisición y antes del *Pleito de los Bonilla*. El acuerdo del Capítulo General de 1501 se adoptó después de que la Orden se viese sacudida por diversos procesos inquisitoriales. Acuciaba modificar su imagen ante la sociedad y posiblemente el nuevo enfoque de ocultación de ciertos hechos respondiese a directrices que acompañarían la disposición capitular. Orientación que marcará los trabajos posteriores.

El Padre Herrera pudo copiar este texto hacia 1524²⁶⁷. En éste no se hace referencia a los frailes que se vieron involucrados en los sucesos de la segunda mitad del siglo XV o en los procesos inquisitoriales ni se incluyen los documentos que apoyan el señorío del Monasterio; porque tampoco debían figurar en el anterior. Como ocurriera con Rambla, la obra sería ampliada por

²⁶⁶. BARRADO 1955: nota 2, p. 293.

²⁶⁷. Tuvo que redactarse necesariamente después de 1521. Fecha recogida en el texto de Herrera (Fol. XVI r.) para las obras de acondicionamiento del Arca del Agua durante el priorazgo de fray Juan de Siruela: «E, después de algunos años, en el año del Señor de M d xxi, por recobrar esta agua que se perdía (...) e fue desta manera, que en el año suso dicho de M d xxi, siendo prior deste monesterio el muy Rdo. padre fray Juan de Siruela...». Igualmente se puede aducir la mención a la edificación del Colegio de Gramática, que se declara terminada durante el priorato de fray Juan de Siruela (primer priorato, 1515-1519).

frailes posteriores, que insertarían notas aquí y allá. Para solventar este caos uno de ellos, hacia 1535, decidiría copiarlo todo de continuo. Este sería el manuscrito conservado en la Biblioteca de El Escorial.

Otro dato que nos permite delimitar la fecha de redacción de este trabajo es la relación de monasterios pertenecientes a la Orden de San Jerónimo. El más reciente de los incluidos es el de Santa María de Valdebusto (en Palencia), fundado en 1515²⁶⁸. Por el contrario, no se recogen las fundaciones de Nuestra Señora de la Piedad en Benavente (1528) ni la de San Miguel de los Reyes en Valencia (1544)²⁶⁹. Según esto, el texto original de Herrera debió redactarse entre 1515 y 1528.

La redacción de la primera lista de frailes finados termina con fray Juan de Trujillo (fol. cxii v.), fallecido en 1535. A partir de este punto el cambio de letra es notorio. Las biografías añadidas con posterioridad alcanzan el año 1540²⁷⁰. En la lista de frailes que profesaron en Guadalupe pero fallecieron fuera se llega hasta fray Diego de Écija, preste, quien murió en la Orden de San Francisco. Alguien añadió más tarde las fechas de los óbitos respectivos de los últimos tres anotados; siendo la de Écija la de 1500. Se produce un largo lapso de tiempo hasta que se anotó una nueva inscripción; la de fray Juan de Cáceres, a la izquierda, con letra muy diferente a las anteriores y la data de 1533. Todavía se añadió un nuevo apunte, el de fray Antonio de Lisboa, fallecido en el portugués monasterio de Tomar²⁷¹.

El primer redactor del manuscrito escurialense creyó oportuno incluir, al final del texto, tres sucesos ocurridos en 1451 (Fol. CXIII v.). Más tarde alguien aprovechó el espacio en blanco restante para incluir las biografías de algunos monjes. La primera corresponde a fray Miguel de Villahoz, en la que se detalla que fue prior de Guadalupe (1524-1527). Este monje aparece en la lista de priores, donde ya dijimos que parecía un añadido posterior a la confección de la lista original. Allí no se extendía en datos biográficos y el nuevo redactor creería oportuno incluirlos en el espacio que encontró disponible. Dato que viene a apoyar la hipótesis de que en 1524 se interrumpió la redacción del manuscrito²⁷². Que se retomaría hacia 1535. La biografía de fray

²⁶⁸. RBME. a-IV-10, fol. xcvi v. Un año después de la fecha de 1514, incluida en el texto de 1556 como de redacción de la obra original. En otro apartado señalamos que esta fecha debe ser un error del copista. El texto de Herrera recoge la de 1524 para el mismo hecho.

²⁶⁹. La azarosa fundación de San Jerónimo de Benavente estuvo ligada a santa María de Valdebusto (véase RUIZ HERNANDO 1997, pp. 509-511). Écija y Herrera debieron conocer el proceso, si no lo incluyeron fue porque la obra se redactó antes.

²⁷⁰. Son dos frailes, fray Sebastián de Bilbao, corista, y fray Fernando de Puente Denia, lego. En el primero se especifica que murió “*año de d xl*”.

²⁷¹. No se incluye fecha. Se señala que reformó el monasterio de Tomar. Tal cometido le fue confiado por don Juan III de Portugal, y se sabe que llegó al monasterio en 1529. También se dice que fue el primer prior de “*las berlangas*” (Archipiélago de las Berlangas, frente a la costa de Portugal -Peniche-; allí se fundó un monasterio jerónimo en 1513) Falleció el 22 de junio de 1551.

²⁷². Se desconocen totalmente las posibles circunstancias de este abandono. Ni tan siquiera para aventurar una hipótesis. Sabemos que fray Juan de Siruela terminó su tercer priorato el 23 de marzo de 1524. Fue reelegido, como bien señala el texto, pero renunció («*desde a tres meses*») como precisa un añadido posterior. Efectivamente, fray Miguel de Villahoz fue electo prior el 17 de julio del mismo año. Ninguna de las fuentes manejadas se pronuncian sobre

Miguel de Villahoz aparece en el manuscrito de 1556. En el que no se copia el texto de Herrera, por el contrario se vuelve a redactar, añadiendo la historia del engaño que sufrió siendo prior de Guadalupe. Varias de las biografías añadidas al texto de Herrera -fray Juan de Azpeitia, fray Juan de Cogolludo, fray Luis de Cuenca- se recogen de continuo en el de 1556. Como ocurriera con la de Villahoz, es evidente que éste se inspira en aquéllas, pero las corrige. Este dato viene a confirmar que este manuscrito es posterior al de Herrera.

Que fray Juan de Herrera fue el autor de una crónica no ofrece dudas. En el folio CVII vuelto, al reseñar la muerte de fray Juan de Valdolivas²⁷³ se dice que “*en este tiempo tomó el habito el que escribió este libro que era fray Juan de Herrera*”. Esta acotación introduce ciertas dudas, pues el tratamiento impersonal da a entender que se trata de una segunda persona quien redactó la nota y, por ende, el manuscrito escurialense. No obstante, apoya la existencia de una obra redactada por Herrera. En cualquier caso, el original de Herrera se compondría después de 1501 (fecha del Capítulo General, citado en la Introducción) y antes de 1535. Más concretamente, nuestra propuesta es que la primera redacción data de 1524. En el capítulo II, al describir la entrega al rey Alfonso XI de la carta hallada junto a la imagen, se dice que «*en un libro de pergamino muy antiguo que ha mas de çient años que se escribió (antes que esta escritura se escribiese que fue en el año de M d xx iiij) se lee que al Rey don Alonso onzeno fue llevada esta carta suso dicha...*»²⁷⁴. La fecha de 1524 cuadra perfectamente con toda la información que poseemos²⁷⁵. El autor anónimo de 1556 copió esta parte, modificando algo el texto: “Y como hallé escrito en un libro muy antiguo de muy viejo, que había más de 100 años que era escrito, en pergamino, antes que éste se escribiese, que fue en el año de 1514 años, que decía que fué llevada esta carta susodicha al rey don Alfonso XI...”²⁷⁶. Desconocemos la razón que llevó al autor a modificar la fecha, pues aunque la tinta esté corrida la lectura es clara²⁷⁷.

Para confeccionar su obra Herrera manejó las de Rambla y Écija²⁷⁸. Las descripciones de los

las causas de tan súbita decisión. El padre Germán Rubio, tan detallista en otras ocasiones, nada dice. Apunta una posibilidad al señalar que “su mucho valer le acarreo no pequeñas envidias, cuyo fruto fueron abundantes disgustos y sinsabores” (RUBIO 1926, p. 133). Parece señalar las intrigas internas como causa de su renuncia. Las obras de reforma del claustro principal (mudéjar) y de la Enfermería (claustro gótico) fueron objeto de viva disputa desde el principio y ya causaron la renuncia de fray Juan en 1519. Serían la causa perfecta para los ataques de los sectores contrarios al prior. Tal vez su renuncia acarreo la caída en desgracia de los que le hubiesen apoyado; y fray Juan de Herrera pudo ser uno de ellos.

²⁷³. En el año 1517 y no en 1512 como recoge fray Arcángel por error de lectura.

²⁷⁴. RBME. a-IV-10. Fol. VI v. La tinta está corrida pero aún así se lee perfectamente la fecha. Paréntesis en el original.

²⁷⁵. Se ajusta más al ciclo vital de fray Juan de Herrera, quien no tomó el hábito hasta 1517 y no pudo confeccionar antes su texto.

²⁷⁶. ÉCIJA 1953, p. 41.

²⁷⁷. La alusión a un libro con más de cien años de antigüedad está tomada de Rambla (RAE. RM-78, Fol. VII v.), aunque en éste no se ofrezca una fecha de referencia. Otra posibilidad es que el autor copiase la fecha del manuscrito original de Écija, hoy perdido.

²⁷⁸. Fray Juan de Herrera tuvo presente la crónica de fray Alonso de la Rambla. En ella, al describir las últimas horas de fray Diego de Sevilla bachiller, el redactor declara haber estado presente -“antes que del todo finase estouo

diferentes acontecimientos son las mismas que las de Rambla, si bien pudo copiarlas del C 101-B²⁷⁹. Otro elemento que nos permite vincular la crónica de Herrera con la de Rambla es la lista de biografías de monjes. Con alguna salvedad Herrera recoge las mismas que Rambla, aunque alterando el orden. En esto se aparta del manuscrito de 1556, pues son varias las biografías que no aparecen en éste: por ejemplo, las de fray Agustín lego, fray Alfonso portero, fray Lamberto, fray Bernabé herrero, fray Gil de Molina, etc. Herrera también tuvo presente el cuadernillo incorporado a la crónica de Rambla: a partir de fray Martín de Bonilla sigue exactamente el orden de aquél y se detiene en el mismo lugar (fray Alonso de Ocaña, fallecido en 1479). Es evidente que alguien confeccionó el citado cuadernillo, después de fray Alonso de la Rambla, como trabajo preparatorio para incorporarlo en una redacción definitiva. De los varios candidatos posibles fray Juan es uno de ellos.

El manuscrito C 101-B lo tuvo presente sin duda: por ejemplo, cuando la tempestad amenaza a los compañeros de San Isidoro que regresan a Sevilla, en Herrera se describe una invocación a la Virgen del clérigo que sacó la imagen; dato que no aparece en el C 48-B ni en RM-78 y sí en el C 101-B; la descripción de la ermita que hallan los clérigos que huyen de Sevilla está tomada de aquél; lo mismo que la historia de la campanilla hallada junto a la imagen y luego fundida. Otro dato que demuestra que Herrera copió de C 101-B es la fecha de la batalla del Guadalete: en el texto se aprecia claramente que comenzó a redactar el día “çinco”, pero luego lo tachó y sobrescribió una nueva fecha, “onze”; y modificó el resto, septiembre de 719²⁸⁰.

Podemos añadir algunos datos ofrecidos al comienzo del capítulo 1º (*Como fue fallada la ymagen...*): en ambos se cita al «*cathólico doctor Ssant Leandro, por cuya fee e enseñamiento fue destruyda en toda España la eregía arriana*» y la muerte del Papa Pelagio durante la pestilencia en Roma. Ninguno de los dos se recoge en el 48-B. Como tampoco se citan la causa de la convocatoria al Concilio en Roma («*tractar e reparar lo que era de reformar*») ni la amistad que unía a San Gregorio con San Leandro; noticias que aparecen en el C 101-B y posteriores. También sigue a este último en la supresión de los datos sobre la Reconquista, resumiéndola en la referencia a seiscientos años de duración (otra interpolación en el RM-78).

No todo son semejanzas y encontramos varias novedades. El texto no reproduce la historia del pedazo de marmol situado bajo la imagen ni hace referencia a los milagros. Recoge la filiación del rey Alfonso, pero añade la numeración de los diferentes monarcas e incluye a Enrique II. Tal vez

traspasado un grand rato, e pensó fray Manuel e los que allí estáuamos que era ya finado, e después acordó” (RAE. RM-78, Fol. XLIX v.). Según la Matrícula de los frailes finados, este fraile falleció en 1453. Parece poco probable que el autor presente fuese el p. Écija, quien murió en 1534, ni mucho menos fray Juan, quien tomó el hábito en 1517 (p. cvii v.); sí pudo serlo fray Alonso de la Rambla, quien murió en 1484.

²⁷⁹. La comparativa con la obra de fray Alonso de la Rambla se ve obstaculizada por la ausencia del folio V del RM-78, en el que se haría relación de la parte de la leyenda comprendida entre la procesión en Roma y la huida de los clérigos de Sevilla.

²⁸⁰. RBME. a-IV-10, Fol. VI r.

la más destacada en este punto sea la inclusión de la iglesia en el discurso que la Virgen dirige al pastor: «*ca tienpo verná que en este lugar se hará vna casa e yglesia muy notable: e pueblo asaz grande*»²⁸¹. Desde el punto de vista de la “memoria histórica” viene a reforzar la continuidad entre el santuario y el Monasterio. Y se inserta en la lógica de la defensa del señorío del Monasterio sobre este espacio, frente a las reivindicaciones de los vecinos. Que podemos relacionar con la conflictividad del primer tercio del siglo XVI.

Como todos los manuscritos de esta época, el conservado en El Escorial presenta numerosos añadidos posteriores. El autor de la Crónica la da por terminada tras narrar el encuentro entre Fernandíñez y Enrique III en Santa Cecilia (Valdefuentes): «*Aquí se acaba, a honrra y gloria de nuestro Señor Dios y de su santísima madre, la fundación deste monesterio...*»²⁸². Luego comienza una «*matrícula de los frayles que son finados*», en la que solo aparecen recogidos 9 frailes. No sabemos por qué interrumpió su trabajo. Alguien lo retomó pero comenzó con una lista de los priores. La lista original termina en el segundo priorato de fray Luis de Toledo (1527-1536) y la anotación que señala que al octavo año «*se escribió este libro*» (Fol. XCV r.)²⁸³. La ausencia de toda mención a los priores posteriores a fray Juan de Marquina (1464-1466), años difíciles por los conflictos internos en el reino de Castilla (final del reinado de Enrique IV), y el creciente antisemitismo, nos lleva a pensar que el redactor no quiso tratar los prioratos de este período tan convulso y demasiado ligado a los hechos que desembocaron en los procesos inquisitoriales. Posiblemente fue Écija, quien ejerció como notario de la Inquisición durante los procesos, el que diseñó el trabajo. Eliminando de forma consciente toda alusión a los más implicados, e incluyendo sólo a los frailes cuya biografía mejor se adaptaba al “lavado de imagen” que pretendía alcanzar. Fray Juan de Herrera se limitó a seguir en este punto a Écija. Y el corrector de 1556, muy alejado en el tiempo de estos sucesos, y más preocupado por el señorío, no tuvo mayor problema en incluirlos.

7ª) El manuscrito de 1556

²⁸¹. RBME, a-iv-10, Fol. VIII r. Nótese la incongruencia entre los sustantivos y el adjetivo, muestra de que el autor copió directamente del C 101-B y añadió “iglesia”.

²⁸². RBME. a-IV-10, Fol. XCII v. No se puede tomar como referencia cronológica para la confección de la obra porque tal acontecimiento tuvo lugar en 1406 (RUBIO 1926, p. 78).

²⁸³. Parece que la lista original llegó hasta el primer priorato de fray Juan de Siruela (1515-1519). Renunció al cumplir un año del segundo trienio. Es el último del folio XCIII v. El siguiente en la lista (y primero del folio XCV r.) es fray Alonso de Don Benito (1519-1521), quien renunció al año y medio. Este apunte y el del segundo priorato de fray Juan de Siruela (1521-1524) parecen de la misma mano (la nota especificando que renunció a los tres meses de su reelección es muy posterior). Un nuevo cambio de letra parece apreciarse al anotar los dos siguientes priorazgos -de fray Miguel de Villahoz (1524-1527) y el segundo de fray Luis de Toledo (1527-1536)-. Este cambio es uno de los datos que nos llevan a plantear una posible interrupción en la confección de la obra en el año 1524. Coincidiendo con la fecha recogida en el texto. Los prioratos siguientes fueron añadidos por diferentes monjes. Los de fray Hernando de Sevilla (1541-1547) y fray Miguel de Gamarra (1547-1550) parecen de la misma mano. Le siguen cuatro prioratos que fueron redactados a la vez. El último anotado fue el de fray Jerónimo de Carmona (1556-1559). No se hace contar el lapso de tiempo de su priorato, por lo que debía permanecer en activo. Esto implica que se añadieron entre 1556 y 1559. Coincidiendo con la fecha propuesta para su redacción. Por tanto, las revisiones y añadidos presentes a lo largo del manuscrito de Herrera debieron formar parte de un trabajo preparatorio para el editado por fray Arcángel Barrado.

El autor del manuscrito de 1556 manejó como fuente principal la obra de fray Juan de Herrera. Son varios los datos tomados de éste que están ausentes en el C 101-B: la rectificación de la fecha de la batalla del Salado, que sitúa en el día 11 de septiembre de 719; la referencia a los 600 años de reconquista antes de la aparición de la imagen; la inclusión de Enrique II como hijo de Alfonso XI; la descripción del regato que salía de la fuente; la especificación de la muerte de la vaca sobre el lugar donde se encontraba la imagen; el cambio de orden en la descripción del lugar donde estaban los vaqueros (se cita primero la dehesa y luego la población -Alia-) o la inclusión de la referencia a la futura iglesia.

También se aprecian diferencias notables. Tal vez la más destacada sea que en Herrera no aparecen los capítulos 10 y 22 a 25 del texto de 1556 (la transcripción de los documentos relacionados con la defensa de la iglesia de Guadalupe por parte de Pedro I y con la fundación del monasterio), como no se recogen en Rambla. Esto nos lleva a plantear que Écija tampoco lo hizo. Estos textos sólo se incluyen en el manuscrito de 1556 y responde al deseo de justificar el señorío del cenobio sobre la Puebla. Se integra en el ambiente posterior a los pleitos de la primera mitad del siglo XVI, que culminarían con la sentencia del llamado *Pleito de los Gago* (1531).

Otras novedades serían la referencia a San Lucas²⁸⁴ como autor de la imagen, la de Oviedo como lugar hacia donde huyen los clérigos de Sevilla, la atribución a los ganaderos de la zona de la construcción de la ermita que encontraron los clérigos de Sevilla²⁸⁵ y donde depositaron la imagen, la identificación de Alfonso XI como nieto de Sancho, la mención de las conquistas de Alcaudete (Fernando IV) y Tarifa (Sancho IV) o la alusión a los árboles silvestres de la zona. Datos que apuntan a un mejor conocimiento de la historia de España por su autor y un renovado interés por introducir elementos de verosimilitud (la imagen introducida en una tumba se conservaría mejor que si está enterrada) y adecuar la narración a la coyuntura histórica.

De estas novedades destacamos dos que entran en la línea argumentativa del discurso ideológico de los frailes: los ganaderos como edificadores de la primitiva ermita y la vegetación de la zona. Las dos refuerzan el carácter yermo y deshabitado del lugar (sólo con la presencia ocasional de pastores) y el protagonismo del cenobio en su repoblación.

Por otra parte, la inclusión de la historia de la Cava, hija del conde don Julián, en sustitución de la traición de don Rodrigo con la esposa de éste, tomada de la *Crónica Sarracina* o *Crónica del Rey Don Rodrigo, con la destruyçión de España*²⁸⁶, se puede poner en relación con el goticismo que rezuma la leyenda desde su primera composición. Este tema está ausente en los textos anteriores;

²⁸⁴. Este dato está recogido en una interpolación incluida en el folio IV v. del C 101-B; por lo que el autor de 1556 también manejó aquél.

²⁸⁵. “que debiera ser hecha de algunos ganaderos, que por allí cerca andaban, y estaba dentro de una como sepultura de piedra de marmol, según que las semejantes por muchos lugares se suelen hallar” (ÉCIJA 1953, p. 41).

²⁸⁶. Compuesta por Pedro de Corral hacia 1425-1430, su primera edición impresa apareció en Sevilla en 1499.

como en el caso de los documentos o las biografías, resulta extraño que Herrera no lo copiase del original de Écija de haber figurado en aquél.

Los tres primeros Libros, están copiados del Códice 101-B, incluido el Prólogo, quien, a su vez, lo copió de la Crónica del p. Rambla²⁸⁷. La ordenación de los capítulos sí varía. Así como el C 101-B sigue el mismo esquema que Rambla, el autor de 1556 se aparta y presenta una distribución diferente, dividiendo los capítulos de aquéllos en otros más cortos. Así, los dos capítulos que aquéllos dedican a narrar la aparición de la imagen y los orígenes del santuario los transforma en doce; la fundación de la Orden de los Jerónimos y su presencia en Guadalupe pasa de ocupar tres largos capítulos a describirse en trece.

El Cuarto Libro lo dedica a las vidas de algunos frailes. Páginas atrás sugeríamos que el cuadernillo con una treintena de biografías de frailes, incorporado en el RM-78, podía ser una recopilación de material para una crónica posterior, que completase las biografías contenidas en el texto principal de Rambla. A la vista de todo lo expuesto, el autor más probable parece que fue fray Juan de Herrera. Su relación de biografías acaba en el mismo punto que el cuadernillo (fray Alonso de Ocaña, muerto en 1479). Si el manuscrito de 1556 fuese una copia del original de Écija, aquél debía incorporar también las biografías posteriores a 1479 que aparecen en éste. De ser así no entendemos porqué Herrera no las copió.

Todo este material fue posteriormente revisado y seleccionado, pues no todas las biografías aparecen en la obra de 1556. Algunas ausencias son notorias, como la de los priores fray Juan de Zamora y fray Rodrigo de Salamanca²⁸⁸, reflejo de una determinada orientación ideológica que se corresponde con la del resto de la obra. La mayoría de los restantes corresponde a frailes que no ocuparon cargos destacados dentro del monasterio. Este conjunto fue ampliado en 1556 con las biografías de monjes fallecidos durante el último cuarto del siglo XV y primera mitad del XVI; continuando donde lo dejó Rambla²⁸⁹. Las dos últimas biografías recogidas en el texto de 1556 no figuran en Herrera. Estas incorporaciones y la revisión de las añadidas a aquél después de 1535 serían aportación personal del autor del manuscrito; y apuntan a una redacción posterior. Lo mismo que la multitud de pequeñas ñovaciones que salpican el texto de 1556, que más que verdaderas interpolaciones son matices.

La aportación que más destacamos es la relativa a los conflictos que jalonaron toda la segunda mitad del siglo XV y que tan profundas consecuencias tuvieron para el monasterio, la

²⁸⁷. Rambla: “*En el nonbre de Dios padre, fijo e spu sto. el qual es comienço, medio, e fin de toda buena obra e sin el qual alguna cosa virtuosa no puede ser fecha*” (RM-78, Fol. II r.); Códice 101-B: “[*n el nonbre de Dios padre, fijo e spu sancto. El qual es comienço, medio e fin de toda buena obra e sin el qual alguna cosa virtuosa no puede ser fecha*”]; Écija: “*En el nombre de Dios Padre e Hijo y Espíritu Santo, el cual es principio y fin de toda buena obra y sin él alguna cosa virtuosa no puede ser hecha*” (ÉCIJA 1953, p. 31).

²⁸⁸. Los dos recogidos en Rambla, aunque del segundo no se ofrezca una biografía, por estar aún vivo.

²⁸⁹. No olvidemos que situamos la redacción del texto de Rambla antes de 1464. Las biografías posteriores a esta fecha contenidas en el RM-78 las consideramos añadidos.

Puebla y las relaciones entre ambos. La información ofrecida, dejando a un lado sus valoraciones particulares y ciertas lagunas, es de gran valor histórico y sin duda fidedigna. La descripción de los acontecimientos acaecidos durante el priorato de fray Nuño de Arévalo solo puede proceder de alguien que los presenciara. El p. Écija fue notario del tribunal de la Inquisición durante los procesos de 1485, y esto le permitió conocer de primera mano los sucesos que narra en su obra.

Años después, alguien procedió a revisar el texto de Écija-Herrera y consideró oportuno incluir todos los textos que aparecen en la edición de fray Arcángel Barrado (1953); con clara intención de reforzar la postura oficial en relación al señorío del Monasterio sobre la Puebla y su término. Las numerosas correcciones²⁹⁰ que presenta el texto de El Escorial y las anotaciones que orlan el mismo responderían al deseo de revisarlo con idea de confeccionar un nuevo texto. Efectivamente, todas ellas aparecen recogidas en la obra publicada por fray Arcángel.

Para la redacción del manuscrito de 1556 se procedió a una revisión a fondo de la obra de fray Juan de Herrera, respondiendo a un nuevo planteamiento ideológico²⁹¹. No se dudó en añadir o suprimir lo que se consideró necesario²⁹² y una importante novedad es la inclusión de numerosos documentos. En el *Libro* se transcribe el texto íntegro de muchos de los privilegios, cartas, etc. citados y que sirven de apoyatura a sus afirmaciones. Actitud que ponemos en relación con la defensa de los derechos que el monasterio se atribuía en la pugna que mantenía frente a los vecinos de la Puebla.

La ausencia de estos documentos en la obra de Herrera, el tratamiento dado a las biografías de los frailes y algunas de las novedades incorporadas son los principales argumentos que podemos aducir para justificar que el manuscrito de 1556 no es una copia directa del de Écija. Nos parece poco plausible que de haber figurado tales textos en la obra original Herrera no los hubiese reproducido. La explicación la encontraríamos en el clima social imperante en las fechas de su

²⁹⁰. Por ejemplo, al fechar la invasión musulmana («*el tiempo en que fue destruyda España*») ofrece la fecha de 719. En el texto escurialense aparece la frase original (tachada) «*lo qual parece en el libro de la destruyción despaña*» y sobre ella la corrección «*en las corónicas despaña*» (Fol. XI v.), que es el texto recogido en 1556 (ÉCIJA 1953, p. 50).

²⁹¹. Como muestra de este cambio se puede aducir un fragmento relacionado con la entrega de tierras por Alfonso XI. En el folio XII r. del manuscrito escurialense se puede leer: «*E asímesmo dio término a la dicha yglesia de Guadalupe, de los términos de Talavera y Trujillo, para los omes buenos de la dicha yglesia y moradores della, para con qué se mantuviesen y mejor la sirviesen. Lo qual dio el año de la era de Mccclxxv*» [1337]. En el manuscrito de 1556 desaparece este texto. En su lugar se dice que el rey envió a don Pedro Barroso (que no se cita en Herrera) y fue éste quien suplicó al rey “mandase dar a aquella iglesia término de las tierras de Trujillo y Talavera, para que se pudiesen sustentar los servidores de la iglesia” (ÉCIJA 1953, p. 54). Y le sigue la transcripción de la carta de Alfonso XI de 1347. De la misma manera, cuando el rey Juan I encomienda a don Juan Serrano que busque religiosos para que acudan a Guadalupe, Herrera dice que el rey le prometió «*les dar el lugar y rentas y término en que bivan*»; en 1556 se añade “como de antes lo tenían” (p. 111). En un claro intento por reforzar la idea de que el lugar y término les pertenecía de antiguo. En el lenguaje también se aprecia el cambio: al narrar la aparición de la Virgen de Guadalupe a unos frailes del Monasterio de Guisando, Herrera dice que «*fuyeron del monesterio*» (Fol. XXXIII v.) y en 1556 se dulcifica la expresión y dice que «*salieron*» (p. 127). El cambio de enfoque en todos los aspectos es radical.

²⁹². Una muestra de esta “limpieza” es la parte relativa a la muerte de Alfonso XI y el reinado de su hijo Pedro I. Herrera le dedica casi un folio entero, que en 1556 queda reducido a un párrafo. Otra de las “ausencias”, muy significativa, es la concerniente al priorazgo de fray Juan de Zamora. Durante su gobierno se produjo el levantamiento de los vecinos de 1446, que se narra; Herrera le dedicará el capítulo XXVI; en 1556 sencillamente “desaparece”.

redacción. Si la obra de Écija era una continuación de la iniciada por fray Gabriel de Talavera, se confeccionaría en los años anteriores al *Pleito de los Bonilla*, que tan hondas repercusiones tuvo en la sociedad guadalupense. La tensión en las relaciones vecinos-Monasterio aún no habría alcanzado tal nivel de crispación que hiciese necesario redefinir el *discurso ideológico*.

Defendemos que pudo existir un manuscrito elaborado por Écija, hoy perdido, que sirvió de fuente para autores posteriores²⁹³. La obra de Herrera sería la más próxima, en fecha y espíritu, a la de Écija; y se podría considerar como copia de aquélla. Pero el manuscrito de 1556 presenta tales modificaciones que lo consideramos como una obra independiente de las anteriores y no como mera copia de la de Écija.

Conclusiones

La redacción de estas crónicas más antiguas responde al esquema habitual de la cronística de la época. A partir de un núcleo inicial, posiblemente el “manuscrito antiguo”, se fue añadiendo más información. El primer paso lo daría el cronista de 1440, quien ni siquiera copiaría el primer texto²⁹⁴, sino que lo incorporó físicamente a su escrito. A este cronista, un fraile jerónimo, le corresponderían la redacción de los tres capítulos del “Recontamiento”.

El siguiente paso lo dio el p. Alonso de la Rambla. Aunque el cronista anterior ya había añadido al núcleo original alguna información respecto a la Orden de San Jerónimo (el “Recontamiento”), el p. Rambla tiene el mérito de ofrecernos una descripción mucho más extensa y detallada de lo ocurrido durante el mandato de los primeros priores jerónimos. A lo que podemos añadir que fue testigo presencial de muchos de los acontecimientos narrados²⁹⁵. Y tuvo la oportunidad de recoger información de primera mano de los frailes que conocieron a Fernandiáñez y los primeros priores²⁹⁶. Todo esto hace que su Crónica, junto con la primera parte del Códice 48-B y las Crónicas de Écija-Herrera, se deban considerar las principales fuentes de información de la primera época del santuario-monasterio, elaboradas por autores eclesiásticos, y el núcleo en torno al

²⁹³. Fray Arcángel Barrado cita hasta tres copias del *Libro*: la que utiliza para la edición impresa, regalada por A. Floriano Cumbreño en 1929, otra que estuvo en la biblioteca de El Escorial y una tercera que al parecer poseía el mismo Antonio Cumbreño (ÉCIJA 1953, nota 1, p. 11 y pp. 20-21). Sería muy interesante cotejarlas para resolver el problema de la existencia del texto original. Desgraciadamente la segunda desapareció durante la Guerra Civil y de la tercera no se tienen más noticias (por su descripción, la primera se corresponde con la conservada en el Archivo de Guadalupe).

²⁹⁴. La narración de las visitudes de la imagen hasta que fue enterrada en las Villuercas por los clérigos huidos de Sevilla y su posterior aparición al vaquero de Cáceres. Constituye el núcleo principal de la Leyenda en torno al cual se desarrollarán la devoción popular y el santuario.

²⁹⁵. Según Barrado debió tomar el hábito entre 1432-1440 (BARRADO 1955, p. 287). Y fue coetáneo de la mayoría de los sucesos que se narran en la Crónica, especialmente los del prior fray Juan de Zamora.

²⁹⁶. De fray Bernabé, herrero y lego, dice que fue de los primeros que vinieron. La descripción que ofrece de él («*conmo quier que fuese viejo e todo cauo...*») hace pensar que llegó a conocer a este fraile cuando ya estaba encorvado por la edad. (RAE. RM-78, Fol. XLI r.). Al referirse al priorato de fray Gonzal de Ocaña nos dice Rambla que: «*Contaua del fray Juan Serrano que...*» (RAE. RM-78, Fol. XXX r.). Ocaña murió en 1429, pero Serrano falleció en 1444 y Rambla pudo escuchar de él las noticias del primero. Tampoco conoció personalmente a fray Pedro de Guadalajara († 1402), sin embargo pudo recoger información de alguno de los primeros frailes, como fray Lamberto, el antes mencionado fray Bernabé o fray Gil de Molina («*de los antiguos*»), muertos antes de 1441-1444.

cual se redactó toda la cronística posterior.

Todas las narraciones posteriores (Códice 101-B, Rambla, Écija, Herrera, 1556) repiten el mismo esquema, tomado del Códice 48 B: un primer bloque recoge la leyenda de la Virgen de Guadalupe y la protección del rey Alfonso XI hacia el santuario; el segundo describe la fundación de la Orden de San Jerónimo y la del Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe, con especial énfasis en la toma de posesión por fray Fernando Yáñez. En el 48 B los dos bloques están separados por la leyenda de la aparición de la Virgen a unos monjes de Guisando. A partir de Rambla esta segunda leyenda pasará al final del segundo bloque, señalando el paso a un tercer bloque destinado a describir los primeros años del Monasterio (hasta mediados del siglo XV).

Según transcurra el tiempo los cronistas se mostrarán cada vez más interesados en describir la vida de los monjes (se busca el efecto ejemplarizante que se pedía en el Capítulo General de 1459). Estas biografías se recogen en un cuarto bloque, de extensión variable según la crónica que manejemos. Naturalmente, esta sección debía comenzar con la vida del primer prior regular, fray Fernando Yáñez, de quien ya se había comentado por extenso en los capítulos anteriores. Rambla, Herrera y 1556 le dedicarán dos capítulos enteros. Los dos últimos copiarán a la letra la descripción que hace Rambla de los sucesos de 1406.

El padre Barrado, inspirándose en Barrantes, describe estas obras como “un gracioso mosaico literario, en que cada amanuense o copista añadía o quitaba, de intento o por descuido, lo que se le ocurría o encontraba ajustado a los planes perseguidos en las crónicas conventuales: edificación y ejemplo para los lectores”²⁹⁷. Creemos que se puede precisar más la naturaleza del trabajo de estos cronistas: la mayoría copian de los anteriores, reproduciendo sin recato párrafos o capítulos enteros. Su valor para el conocimiento del devenir histórico, por consiguiente, es bastante escaso. Su principal aportación tiene que ver con el “discurso” y su evolución. Planteamiento ideológico que lastrará en gran medida el contenido histórico; pero esto no quiere decir que carezcan de todo valor. Por su contribución original podemos destacar dos obras que, a nuestro juicio, ofrecen una visión bastante fidedigna de los hechos acaecidos en Guadalupe durante los siglos XIV y XV: la Crónica de fray Alonso de la Rambla y el manuscrito de 1556 (fuese o no copia del de fray Diego de Écija)

La secuencia de redacción de los diferentes manuscritos conocidos sería la siguiente. Nada más hacerse cargo del santuario, los monjes decidieron aplicar el programa de actuación que habrían proyectado. Para llevarlo a la práctica comenzaron por plasmar por escrito su discurso ideológico. Para ello primero trasladaron a soporte escrito la leyenda que, hasta la fecha, se habría transmitido por medio oral. Luego incorporaron la historia de la Orden de San Jerónimo. Con la clara intención de fijar el mensaje y la asociación Virgen-santuario-Monasterio, conformando una

²⁹⁷. ÉCIJA 1953, p. 20.

“memoria histórica” que debía ser asimilada por la población.

La Crónica de Fray Alonso de la Rambla sería consecuencia de las disposiciones del Capítulo General de 1459 (que se cita en el texto, no así el de 1501). La parte original de Rambla debió confeccionarse antes de 1464²⁹⁸ y, por razones que desconocemos, no recoge los conflictos del último cuarto de siglo, de los que Rambla fue testigo directo (no de los procesos inquisitoriales - falleció justo antes-, pero sí de los antisemitas y de los provocados por la guerra civil). A ella se incorporarían numerosos añadidos posteriores, redactados por diferentes manos²⁹⁹, entre otras la biografía de fray Alonso (fallecido en 1484) y las de los priores afectados por los procesos inquisitoriales, incluso en papeles sueltos intercalados entre las hojas del manuscrito.

Tal desbarajuste pedía una nueva redacción. Fray Gabriel sería el primero en plantearse tal cometido, que se vería interrumpido. Las disposiciones del Capítulo General de 1501 darían pie para que Fray Diego de Écija continuase la obra. Para ello debió tomar como referencia la crónica del Padre Rambla y la parte ya elaborada por fray Gabriel de Zaragoza. Este texto por desgracia se ha perdido³⁰⁰. Fray Juan de Herrera lo tuvo presente y lo copió; seguramente en 1524, como se recoge en el propio texto, y no en 1514 como propone fray Arcángel³⁰¹.

Un autor anónimo pudo tener presente aquél y copiarlo en 1535, según se desprende de la anotación incluida en la relación del segundo priorato de fray Luis de Toledo, donde dice que «*fue tornado a elegir otros tres trienios sucesivamente [1527-1536] e al octavo año dellos se escribió este libro [1535]*»³⁰². Esta “tercera” versión es la que se conservaría. Años después, hacia 1556, otro fraile anónimo revisó el texto de Herrera (o el de 1535) y lo ajustó a un nuevo planteamiento discursivo, añadiendo los textos de los privilegios reales, seleccionando las biografías de monjes y ampliando éstas hasta 1548.

En conclusión, aventuramos la siguiente propuesta de datación de las Crónicas del siglo XV y primer cuarto del XVI:

²⁹⁸. En el Capítulo XIX se narra el segundo priorato de fray Rodrigo de Salamanca [1462-1464]. A partir de aquí se observa el primer cambio notorio de letra. La siguiente es mucho más pequeña y redondeada. Parece que hasta este punto todo parece redactado por la misma mano, aunque no se puede asegurar que fuese fray Alonso. La fecha propuesta también es compatible con los datos ofrecidos para algunos monjes: en el capítulo XV, se hace referencia al prior fray Gonzalo de Illescas, del que no se dice nada «*por que aún biue*» (RAE. RM-78, Fol. XLV v.) [Falleció en 1464].

²⁹⁹. Tras narrar la vida de fray Diego de Orgaz se aprecia un nuevo cambio de letra. Murió en 1464. Otro al finalizar el segundo priorato de fray Juan de Guadalupe, el Viejo [1472-1475] Y así sucesivamente.

³⁰⁰. Según fray Arcángel Barrado, el manuscrito debió conservarse hasta la época del padre San José, quien lo cita y manejó (ÉCIJA 1953, p. 20 y nota 16).

³⁰¹. Hay que decir que fray Arcángel Barrado se guía en todo momento por lo que dice el manuscrito de 1556, que ofrece esta fecha.

³⁰². Biblioteca de El Escorial, a-IV-10, fol. xcv r. (y no 96 vuelto, como por error recoge fray Arcangel en la Introducción a su publicación de 1953 -ÉCIJA 1953, nota 19, pp. 21-22). Obsérvese que en ningún momento se dice que quien escribiese en 1535 fuese fray Juan de Herrera.

- Primera parte del Códice 48-B del AHN, Folios I a XV r. Hacia 1402. Incluye el milagro de Guisando, que debió redactarse muy poco después del texto principal. Posiblemente se trate del *Libro antiguo* mencionado por los cronistas posteriores.
- Segunda parte del Códice 48-B del AHN, Folios XV v. a XXIII. *Recontamiento de la orden de San Jerónimo*. Terminado hacia 1440.
- Crónica del Padre Alonso de la Rambla o *Fundación del monesterio de nuestra señora Santa María de Guadalupe* (RAE. RM-78). Compuesto antes de 1463-1464. Parte del material recopilado por Rambla pudo ser incorporado con posterioridad. Las biografías que siguen a la de fray Rodrigo de Salamanca fueron redactadas por otras personas, hasta al menos 1488.
- Códice 101-B del AHN. Hacia 1500. Pudo ser confeccionado por fray Gabriel de Zaragoza, a partir de la obra de Rambla.
- Crónica del p. Écija o *Libro de la Invención de esta Santa Imagen de Guadalupe*. (Posterior a 1501).
- Crónica del p. Juan de Herrera (c. 1524): *Fundación de la casa de Santa María de Guadalupe*.
- Copia anónima de 1535 de la Crónica de fray Juan de Herrera (RBME. a-iv-10).
- Manuscrito posterior a 1556 (AMG. C-10). Editado por fray Arcángel Barrado y presentado como copia del de Écija (ÉCIJA 1953).

Los textos posteriores tienen un valor muy limitado, pues, en general, son meras recopilaciones de información extraída de los anteriores. Embelleciendo la leyenda e historia del monasterio. Me limito a enumerarlas, con un sucinto comentario:

- Pedro de Medina: *Dos historias, la una de la Sancta casa de nuestra Señora de Guadalupe, y su principio y fundación y cosas notables della. Y la otra del principio y fundación de la casa del señor Sanctiago de Galizia, patron de España: y de las cosas notables desta Sancta casa*. Sevilla. Imprenta de Bartolomé González y H. de Chaves, 1575³⁰³. Escueta y sin valor historiográfico. Es un panfleto elaborado para promover las peregrinaciones.
- Crónica del p. fray Gabriel de Talavera (1597): *Historia de Nuestra Señora de Guadalupe*. Toledo, 1597. Fue la primera Crónica impresa (AMG. B-1141).
- Crónica del p. fray Diego de Montalvo (1631 y 1639): *Venida de la Soberana Virgen de Guadalupe a España, su dichosa invencion: y de los milagrosos favores que ha hecho a sus devotos*. Lisboa, 1631 y 1639.

³⁰³. Existe una edición facsímil de 1965, editada en Valencia por Gráficas Soler.

- Crónica del p. fray Juan de Malagón (1672): *Historia de Nuestra Señora de Guadalupe y algunos milagros suyos, ilustrada de algunas devotas meditaciones*. Salamanca, Imprenta de Cosío, 1672³⁰⁴.
- *Historia de Nuestra Señora de Guadalupe*. Anónimo. Manuscrito redactado hacia 1700-1710³⁰⁵ (AMG. Códices 12 y 13).
- Crónica del p. fray Francisco de San José (1743): *Historia de la primitiva Imagen de Nuestra Señora de Guadalupe*. Madrid, 1743³⁰⁶.
- Crónica del p. fray Diego de Llerena³⁰⁷. El p. San José la cita y llegó a manejar el texto, del que debió tomar la descripción del sepulcro del pastor. Vicente Barrantes lo da por desaparecido³⁰⁸.
- Crónica del p. Alcalá (1801): *Noticias y adiciones que se deven añadir a las historias de Guadalupe de los padres Écija, Talavera y S. Joseph, para que se escriba según la crítica y modo que se estila en la historia de este año de 1801* (AMG. Códice 14)³⁰⁹.

Limitaciones de las Crónicas jerónimas

Lo primero que habría que señalar es que no nos encontramos ante unas Crónicas propiamente dichas; aunque se respete el orden temporal de los sucesos, son narraciones que sólo recogen los hechos más relevantes que afectaron a la vida del santuario y la puebla. Los mismos escritos no se definen en cuanto a su tipología. El C-48 B sería un “Tratado”, mientras que el p. Rambla tan solo se refiere a la “Fundación” del monasterio (inicio copiado en el Códice 101-B); Écija lo define como “Libro”. Otros títulos que aparecen en los manuscritos son añadidos modernos.

Preferimos mantener la denominación de Crónicas, porque en los Prólogos se equiparan con aquéllas³¹⁰, la historiografía posterior así las designa y gran parte de su contenido es una exposición más o menos ordenada, aunque parcial, de sucesos que afectaron a la historia del monasterio.

Quienes escribieron estos textos se interesaban por aquellos hechos que fueron significativos

³⁰⁴. Reeditada por partes en la *Revista de Guadalupe*. Edición facsímil en 2003, Fray Juan de Malagón, O.S.H.: *Historia de Nuestra Señora de Guadalupe. Introducción, transcripción y notas por Fernando Cota y Márquez de Prado*. Edición facsímil del original de 1672. Sevilla, 2003.

³⁰⁵. Tomado de GARCÍA 2002, p. 78.

³⁰⁶. Cuenta con una edición facsímil del año 2000: *Historias de santa María de Guadalupe y de Piedra Escrita*. Edición del Fondo Cultural Valeria. Campanario (Badajoz), 2000.

³⁰⁷. Lo cita Barrado como cronista jerónimo, sin más datos (BARRADO 1955, p. 294). Debe referirse a la *Relacion sumaria del descubrimiento de la primitiva imagen de Ntra. Sra. de Guadalupe, y de la invencion dichosa del incorrupto cuerpo del pastor D. Gil*. Manuscrito redactado hacia 1618 tras el descubrimiento del sepulcro atribuido al pastor, durante las obras para labrar los llamados oratorios reales.

³⁰⁸. SAN JOSÉ 1743, p. 15; BARRANTES 1865, p. 149, n.º 11; BARRANTES 1875-1877, pp. 251-252, n.º 13. Se conserva un documento donde se da fe del hallazgo del sepulcro en 1618 (S.H. III, Caja XII); publicado por el p. Villacampa (VILLACAMPA 1923 y 1924, pp. 378-380). El texto que recoge Barrantes lo copió de San José.

³⁰⁹. Publicado por Federico GONZÁLEZ PLAZA en 1908 en la revista *Guadalupe* (GONZÁLEZ PLAZA 1908b). En el Archivo Histórico Nacional se conserva, manuscrita, una copia de la Historia de la fundación del monasterio (AHN. Clero. Legajo 1424/h). Pudiera tratarse de un texto preparatorio del anterior.

³¹⁰. Véase la extensa argumentación que dedica el p. Rambla al inicio de su obra (RAE. RM-78. Hojas I y II).

en la definición de la personalidad del santuario y su pervivencia como centro de peregrinación; todo ello desde la óptica de la espiritualidad de la orden religiosa que regía el monasterio. De ahí que al principio se interesasen más por recoger la leyenda de la aparición de la Virgen –razón de ser del santuario-, la fundación del mismo y la historia de la Orden Jerónima. Primaban los aspectos devocionales más que los históricos³¹¹. Se puede observar también que estas primeras fuentes históricas responden al tipo general de documento con un planteamiento finalista, de origen religioso, en la concepción de la Historia. Aquí tenemos la base de algunas de sus características: la selección de los temas tratados, excluyendo en lo posible aquellos conflictivos, y el enfoque marcadamente religioso.

Por otra parte, sus redactores no son ajenos a las circunstancias en que se desarrolló el santuario. En cuanto instrumento para transmitir un determinado discurso ideológico, estos textos debían dar respuesta a las vicisitudes por las que atravesaba el monasterio en sus relaciones con la sociedad. Esto llevó a introducir aspectos más “históricos”, pero sólo en la medida en que reforzaban el discurso oficial.

Con esto ya mostramos otra de sus características: la escasez de datos propiamente históricos. Su utilidad procede más de su consideración como fuente de conocimiento del universo conceptual del grupo dominante en Guadalupe. Pues no son sólo una fuente de datos, en ellas también se manifiesta el discurso ideológico subyacente. Estos textos ejercieron una gran influencia en la constitución de los valores políticos e intelectuales de la sociedad medieval. Además de transmitir los valores de una sociedad también se convertían en agentes activos en su definición. La visión que ofrecen de las relaciones entre el Monasterio y los vecinos de la Puebla, su defensa de la propiedad de los bienes, su concepción del ejercicio de la autoridad del prior, responden a un programa ideológico que se puede rastrear en estos textos, en las ausencias y en las innovaciones que se suceden. Las Crónicas se convirtieron en un elemento fundamental de propaganda.

La documentación de tipo narrativo que se conserva referida al monasterio de Guadalupe y la Puebla es de origen eclesiástico y el discurso que transmiten es el de esta parte. Los primeros textos evidencian una postura inicial más preocupada por los aspectos religiosos. Interesa potenciar el santuario como centro de peregrinación y esto se concreta en la transmisión de la leyenda de la aparición de la Virgen, su mensaje y su fama de milagrosa. Sin descuidar aquellos aspectos que refuerzan los vínculos de la Orden Jerónima con el santuario y su papel de intermediarios con la divinidad.

Estos aspectos nunca dejarán de estar presentes e incluso se reforzarán cuando las circunstancias lo exijan. Esto no impide que, en paralelo, y podemos afirmar que con carácter indisoluble, se añadan otros más “seculares”. Cuando los frailes se hagan cargo del santuario no se

³¹¹. Así comienza el texto más antiguo: “*Aquí comienza vn deuoto tractado...*” (AHN. C-48 B, Fol. I r.).

encuentran con un lugar desierto, un espacio cuya construcción y gestión debe partir de cero, como pretenden hacer creer. Por el contrario, se enfrentan con una realidad social y física que cuenta con al menos 70 años de existencia. Un espacio y una comunidad con unas características definidas, que en muchos aspectos son antagónicas con el modelo que quieren imponer. Los textos, en cuanto instrumentos de definición-creación de realidad, se ajustan a este contexto y tratan de modificarlo.

Ya desde los inicios del priorato regular, pero más evidente a partir de la segunda mitad del siglo XV, se aprecia la inclusión de narraciones que tratan de legitimar la posición de los nuevos gestores del santuario. Dos aspectos recibirán especial atención: el señorío del monasterio sobre la Puebla, que se concreta en la defensa de la legalidad de la autoridad prioral y de su origen, y la propiedad sobre los bienes materiales de la iglesia ahora entregados a la comunidad jerónima.

Esta actitud se aprecia también en el tratamiento dado a los ámbitos más polémicos en las relaciones Monasterio-vecinos. Si la Crónica del p. Rambla no duda en recoger situaciones conflictivas (los “infortunios notorios” que afectaron al monasterio), aunque dentro de la interpretación ortodoxa, el segundo redactor de este texto y los posteriores cronistas no dudan en oscurecer todo aquello que pueda perjudicar la imagen del cenobio. Surgen así las “ausencias” señaladas y los nuevos enfoques que construyen una nueva percepción de la realidad.

El control de la palabra

Aunque estos textos tuviesen por finalidad principal potenciar los aspectos religiosos en las relaciones Monasterio-sociedad, las autoridades del cenobio no podían ser ajenas a las posibilidades que ofrecían para transmitir su propia visión de aquéllas. Al mezclar los elementos religiosos con los seculares se utilizaba el extraordinario poder de persuasión de aquéllos para dar consistencia a un modelo concreto de relaciones. Al manipular la percepción y valoración de la realidad se estaba creando una nueva, acorde a sus intereses. No olvidemos que en la sociedad medieval, y aun más entre la población analfabeta, el texto (la narración) se convierte en referente donde se modelan conceptos claves como lo “justo” y lo “verdadero”. La información contenida en las Crónicas, o transmitida vía oral, se convierte así en “verdadera”.

Una de las claves de la eficacia de estos textos es la coherencia interna de su relato y su proximidad a los receptores del discurso. La organización interna del texto de las Crónicas y su lectura en público dirigen al pueblo en su comprensión. Les orientan en cómo lo deben interpretar³¹². No es la ocasión de extenderse en datos, señalemos sólo la permanente inclusión y revisión de *elementos de verosimilitud*: referencias al contexto histórico y geográfico inmediato que conocían los receptores del mensaje o que éstos habían asumido como cierto, que permiten al receptor asociar la narración con las circunstancias que lo rodean, otorgando un plus de veracidad al

³¹². CHARTIER 1989, p. 1509.

texto. Por ejemplo, los vecinos de la Puebla no sabían si Alfonso XI efectivamente entregó el término a la iglesia, pero lo daban por cierto pues así se lo habían transmitido y en la conciencia colectiva se asumía –y se tenía por cierto- que los reyes entregaban tierras a los monasterios o iglesias que fundaban. No conocían las condiciones concretas de la donación, pero si una cosa se daba por cierta también se tenían por válidas las matizaciones introducidas por los monjes.

En esta época las prácticas propagandísticas habían alcanzado una notable complejidad. Consolidarse en el poder exigía controlar la información que se transmitía³¹³ y la necesaria articulación entre el discurso público y la propaganda³¹⁴. La escritura se convierte en un instrumento de poder. Con ella se puede crear y sostener una memoria histórica, de filiaciones nobiliarias o de títulos de propiedad. De ahí el interés por redactar la historia del monasterio - transmite lo que deben creer los fieles-. No es de extrañar que no se conserven textos elaborados por el pueblo. No es sólo cuestión de analfabetismo. Los monjes se cuidarían mucho de eliminar todo relato que pudiese expresar una visión alternativa. Lo llevaron a la práctica con el privilegio que concedía tierras y libertades a los vecinos de la Puebla. La misma actitud se constata respecto a los anteriores gestores del santuario. Desde esta perspectiva no debe sorprender que la única documentación que se ha conservado de la época del priorato secular, al margen de las consabidas referencias a la pérdida, sean los privilegios reales o los títulos de propiedad de bienes, el resto de la información ha pasado por la criba de los monjes jerónimos.

Dado que la inmensa mayoría de la población era analfabeta el discurso se transmitía prioritariamente mediante la lectura. Así se hacía durante la comida de los frailes, según se recoge en diversas citas en las biografías contenidas en la Crónica del Padre Écija. También se dirigía hacia el exterior y se leería durante la celebración de la misa o en diversos actos litúrgicos en los que participasen romeros y vecinos. Posiblemente algunas de las breves anotaciones marginales que encontramos en el C-48 B fuesen enmiendas o añadidos introducidos para que el lector los incorporase directamente durante la lectura³¹⁵. La inclusión de estas narraciones en sermones u otras formas de transmisión oral tenía un extraordinario valor como instrumento de difusión del discurso ideológico. Las continuas referencias a la voluntad divina como agente inspirador de los actos de los hombres (huída de los clérigos de Sevilla con las reliquias, su ocultación en las Villuercas, etc.) proporcionaban una justificación teológica para legitimar las iniciativas políticas, social y económicas de las autoridades: de las seculares o religiosas respecto de la erección del monasterio y de las monacales respecto de la Puebla.

³¹³. Véanse los estudios que José Manuel Nieto dedicó a la propaganda y la legitimación del poder (NIETO SORIA 1988, 1994, 1999, 2001, 2000-2002). Esta práctica ya fue desarrollada por Enrique II (VALDEÓN BARUQUE 1992).

³¹⁴. OLIVA HERRER 2007c.

³¹⁵. El C 48-b presenta todos los bordes de la hoja sobados, sobre todo en el punto donde se colocaban los dedos para pasar las hojas. Señal de que se usaba con mucha frecuencia (¿para su lectura en el Refectorio?).

En ellas se podían incluir críticas hacia algunos aspectos de la sociedad del momento (como a la actitud del prior fray Juan de Zamora en el asunto del cobro del impuesto para las obras de traída de agua, origen del motín de 1346³¹⁶), pero nunca se cuestiona el sistema (el origen de las desigualdades sociales, la explotación de los vasallos por los señores, ni la desigual distribución de los impuestos, etc.). De ahí que el sermón, la predicación y por extensión la lectura pública de los textos narrativos, se constituyan en instrumento de control político sobre el pueblo, pues logran conformar la conciencia política de los individuos y justificar el orden establecido.

Aún más. Los comportamientos culturales hay que situarlos en el contexto en el que adquieren sentido para comprender su alcance y significación. Y esto se puede aplicar a la lectura. No tiene que ser necesariamente en soledad y en silencio; en la antigüedad se practicaba en grupo y la oralidad –y todos los elementos que la acompañaban- tenía gran importancia. Es decir, no sólo se transmitía el texto, también todo un código de valores que conformaban el mensaje y con él la modulación-formación de las representaciones culturales. De esta manera, la lectura de las Crónicas o los Milagros por un fraile en la iglesia, además de transmitir un *discurso*, reforzaba su papel de agente intermediario con la divinidad y conocedor de una habilidad, la lectura, que no poseía la mayoría; factor que fortalecía, a su vez, su estatus superior respecto al conjunto de la comunidad.

Un buen ejemplo de adoctrinamiento de los vecinos por los frailes lo ofrece un testigo durante las probanzas de 1509: dice que oyó decir el contenido de la pregunta y que el privilegio mencionado [donación del término a la iglesia por Alfonso XI] «*lo oyó leer después acá que este pleito se movió en el capítulo y que segund que en él se contiene que así lo tiene e gree aver sido dado por el dicho señor rrey los dichos términos al dicho monesterio de nuestra señora e no otra persona alguna...*»³¹⁷.

La lectura en público no era el único medio. En una sociedad donde el acceso a la cultura se iba extendiendo entre los grupos pudientes y aumentaba el número de personas que sabían leer –sobre todo entre el personal con funciones administrativas-, el texto escrito también tenía cabida. Copias de las Crónicas o de las relaciones de los milagros se proporcionaban a los peregrinos. Así lo atestigua Catalina González “la millana”, vecina de la Puebla; que oyó decir a muchos, en especial a Lázaro Matheos y «*a su padre de Alonso de Bonilla, que heran onbres viejos e así lo leýen en los milagros de nuestra señora (...), e que muchos cavalleros e dueñas que vienen en rromería llevan muchas vezes, de grandes tienpos acá, los traslados dellos*»³¹⁸. Los vecinos con cierta formación académica también tuvieron acceso a los escritos: Diego García cerezo, al responder a una pregunta

³¹⁶. Según Rambla: «*tentó vna cosa en el pueblo que non deuiera (...) E conmo quier que algunos del conuento le dixerón que non conuenia tentar tal fecho (...),él con el zelo suso dicho non quiso tomar este consejo*» (RAE. RM-78, Fol. XLIV v.).

³¹⁷. Testimonio de Juan Rodríguez de Logrosán (*Provanzas*, Fol. VII r.).

³¹⁸. *Provanzas*, Fol. VI r.

del interrogatorio de 1508, repite la leyenda y dice que los primeros pobladores fueron el vaquero, su mujer e hijos «*que así se lee por la scriptura que antiguamente ha visto e leído della*»³¹⁹.

El conocimiento de la versión de la leyenda que transmiten las Crónicas antiguas es tal que las respuestas de los testigos durante el *Pleito de los Bonilla* reproducen casi al pie de la letra el texto original³²⁰. Esto no implica el dominio de la lectura por toda la población, pues la transmisión oral también puede preservar el discurso. Existían niveles intermedios, como la intermediación o la representación ritual –festejos, ceremonias–, que permiten la difusión de la información y la formación de representaciones compartidas. Grupos de pecheros ricos, que sabían leer, podían transmitir información e imágenes a los pecheros analfabetos. Los vínculos que aquéllos tenían con el Monasterio y su posición social venían a reforzar la capacidad de penetración del discurso en la sociedad guadalupense. Además, existían toda una serie de mecanismos de circulación, como la transmisión familiar o los espacios informales de intercambio (tabernas, mesones, mercado, plaza, cofradías).

Para reforzar el prestigio del discurso y su aceptación se introducen citas del Antiguo y Nuevo Testamento, o de autores clásicos, Padres de la Iglesia, etc. Muchas veces en Latín, lengua desconocida por los pobladores de Guadalupe; particularidad que refuerza la autoridad del texto y la aceptación sin crítica por parte de unas personas que valoran especialmente el dominio de habilidades o recursos inaccesibles para la mayoría de la población.

Este control de la palabra no sólo afectará a la historia del santuario o del Monasterio, también a las relaciones con los vecinos, y donde mejor se puede comprobar es en los pleitos. El dominio de la palabra les permite transmitir una determinada imagen de los acontecimientos y del papel ejercido por cada parte, justificando la postura del monasterio y menoscabando la de los vecinos. Pero también les permite manejar la documentación escrita. Con ella pueden justificar cuantos privilegios y propiedades deseen. Los pecheros sólo contaban con una memoria personal, demasiado frágil comparada con la fijeza del texto del pergamino. Ante esta situación no es de extrañar que renuncien a seguir el pleito y, con ello, a sus derechos.

Las falsificaciones

Tradicionalmente la falsificación documental medieval se había circunscrito al ámbito judicial. Cuando el objeto de estudio eran las instituciones eclesiásticas en general, la producción de los falsos históricos o documentales se insertaba en el terreno de los numerosos pleitos en los que se vieron inmersas.

³¹⁹. *Idem*, Fol. XII v.

³²⁰. Véanse, por ejemplo, las declaraciones de Juan Rodríguez de Logrosán, escribano, o Fernando Alonso, escribano y notario en Trujillo (*Provanzas*, Fols. III r. y V r. respectivamente).

Desde esta aproximación se consideraba que la falsificación tenía por objetivo dar soporte jurídico, y por tanto legal, a un acto que no existió. Por ello se falsificaban documentos importantes, habitualmente aquellos que tenían que ver con la fundación de una iglesia o monasterio, la dotación de bienes o la concesión de privilegios.

Sin negar la importancia que alcanzó el factor judicial, en los últimos años la investigación ha ampliado el campo de observación hacia otros aspectos. En concreto, se ha resaltado su vinculación con el discurso ideológico. En el contexto de defensa de su posición dominante, el análisis de los pleitos en los que se vieron inmersos varios monasterios han mostrado como éstos acudieron a un recurso añadido, más allá del terreno judicial: la elaboración de un discurso transmitido a través de una gran variedad de canales, que incluía el uso de textos explicativos del origen del santuario y del monasterio (hagiográficos) y las recopilaciones de documentos. Era la creación de una “memoria histórica”, especialmente en relación con la redacción de crónicas y leyendas en los monasterios³²¹. En este sentido, los diferentes segmentos eclesiásticos, tanto el secular como el regular, actuaron como verdaderos “señores del escrito”³²².

Una vez planteada la existencia de un discurso ideológico, que se concreta en un programa de actuaciones políticas y económicas, la manipulación documental sería una más de las actuaciones que se podían llevar a cabo. Hay que tener en cuenta que la autoridad del texto escrito es muy superior a la de la comunicación oral. Durante la mayor parte de la Edad Media se acudió a la memoria como argumento de apoyo a las pretensiones de las partes litigantes (al recuerdo de los “más viejos del lugar” o a la costumbre que quedó fijada desde “tiempos tan lejanos que memoria de hombre no es en contrario”). Pero esta circunstancia estaba cambiando con la generalización de la forma escrita, que otorga mayor duración y fiabilidad a la información. Los monjes eran conscientes y, además, contaban con los medios para explotar este recurso.

Si las circunstancias lo exigían se falsificaba. Y si el terreno judicial era el más propicio para ello, esto no supone negar que se practicase en otras situaciones y por una gran variedad de actores. La manipulación o redacción de textos *ad hoc* cubriría un abanico de posibilidades mucho más amplio.

En la Edad Media se falsificaba en abundancia³²³. Era práctica habitual en el ámbito monástico durante los siglos X al XIII³²⁴. De hecho, los monjes cluniacenses llegaron a alcanzar fama de falsificadores³²⁵. J. Escalona destaca la falsificación del documento que atribuía al conde

³²¹. García DE CORTÁZAR 2003. Véase también ARIZALETA 2006, PEÑA PÉREZ 2007 y GARCÍA TURZA 2012.

³²². Tomo la expresión de J. ESCALONA MONGE 2004.

³²³. *Idem*, p. 215.

³²⁴. García DE CORTÁZAR 2003. Véase también ESCALONA MONGE 2004 [217]. Y a partir de esta fecha en los concejos castellanos (*Idem*, pp. 249-250).

³²⁵. REGLERO DE LA FUENTE 2008, p. 143.

Fernán González la fundación de Santo Domingo de Silos y M. Cantera no duda en poner bajo sospecha casi todos los primeros documentos en el caso de Nájera³²⁶.

Muchas fueron las razones que pudieron llevar a las comunidades monásticas a incurrir en esta práctica. Por la importancia que alcanzó en Guadalupe, destacamos una: la defensa de su autonomía frente a otros poderes y, en concreto, la defensa de la potestad señorial, situación que llevó a la necesidad de afirmar sus privilegios jurisdiccionales. El interés de los priores por recibir estas facultades pudo estar motivado por el deseo de eliminar toda intervención del monarca en el ejercicio efectivo del poder de los priores (evitar las apelaciones al rey contra actos lesivos de los priores o sus representantes; o evitar la intromisión de funcionarios reales).

En este sentido se ha señalado que, dentro del período plenomedieval, la necesidad de falsificar o manipular documentos pudo ser consecuencia del enfrentamiento entre los obispos y los monasterios, para defender sus privilegios frente al reforzamiento de la autoridad episcopal; en especial en materia de percepción de diezmos, tercias, primicias y otras rentas religiosas. A partir del siglo XII estos conflictos se generalizaron y dieron lugar a largos pleitos³²⁷. En los que no faltaron acusaciones de falsificación de documentos³²⁸. En ellos los diferentes monasterios y las Órdenes religiosas en general, contaron con el apoyo de los monarcas castellanos, manifestado de forma especial en la confirmación de sus privilegios.

En el caso del santuario de Guadalupe, y en relación con el enfrentamiento entre poderes, se puede añadir otra razón. J. L. Martín ha señalado como uno de los factores de confrontación, entre monasterios y obispos situados al sur del Sistema Central, la pobreza de estas diócesis y la necesidad de recabar recursos³²⁹. Los importantes beneficios que producía la presencia masiva de peregrinos debieron generar tensiones con el obispado de Plasencia. En este caso los priores seculares podieron recabar el apoyo de Alfonso XI frente a las aspiraciones del obispo de Plasencia. Amenaza que se plamaría en la agresión de 1350³³⁰. Los motivos de conflicto fueron muy diversos y no estrictamente económicos; J. L. Martín añade los conflictos de origen jurisdiccional, las tensiones por las competencias eclesiásticas y las cuestiones de protocolo. Y en el caso de Guadalupe podríamos aducir también la militancia del obispo placentino en el bando contrario a Pedro I (decidido protector del santuario).

³²⁶. ESCALONA MONGE 2004, pp. 227-228 y CANTERA MONTENEGRO 2013, p. 75, respectivamente.

³²⁷. Este aspecto lo trató J. L. Martín para la Alta Edad Media (MARTÍN MARTÍN 2013).

³²⁸. Esta es la acusación que en 1177 vertió el obispo de León contra los monjes de Sahagún (MARTÍN MARTÍN 2013, p. 93). Los documentos presentados por los monjes de Celanova, en su pleito con el obispo de Zamora, fueron declarados falsos por una sentencia de Alfonso VII y del arzobispo de Toledo (*Idem*, p. 97).

³²⁹. *Ibidem*. No menciona el obispado de Plasencia, pero si propone como ejemplo los conflictos entre el obispo cauriense y la orden de Alcántara. Como ocurriera en Guadalupe, el conflicto acabaría desembocando en el uso de la fuerza, provocando heridos y víctimas.

³³⁰. La descripción de los sucesos se narra en la carta que Pedro I envía al obispo de Plasencia conminándole a que respete la integridad de la iglesia y devuelva lo sustraído (AHN. Clero, Sellos, Caja 17/9, Positivo 1176; CERRO HERRANZ 1987, n.º 30).

Todo ello en un contexto de desarrollo cultural que favoreció la revalorización del documento escrito como credencial de autenticidad, la aceptación social de la prueba escrita como testimonio de lo verdadero y el deseo de afirmar su posición dominante en un período de fuerte contestación antiseñorial³³¹. Uno de los factores que facilitaron esta actividad fue la ausencia de un registro sistemático que permitiese verificar la veracidad de estos documentos³³². Las reformas introducidas en la Cancillería Real desde el reinado de Fernando III y la existencia de un Registro debería haber frenado esta práctica. Pero M. Cantero reconoce que no se sabe con qué rigor se llevaría a cabo el cotejo de documentos en la cancillería regia³³³.

A esto hay que añadir que ese mismo desarrollo cultural y la cada vez mayor complejidad de la gestión administrativa favoreció la formación de un personal especializado, los escribanos, con capacidad suficiente para falsificar. Sin olvidar que algunos obispos y abades ocupaban una posición de privilegio en la administración regia, o en el entorno inmediato del monarca, que les permitía acceder a recursos o salvar escollos legales. Estas circunstancias facilitarían la confección de documentos que copiasen a la perfección los elementos formales de los auténticos³³⁴.

El primer paso consistía en fabricar un documento nuevo. Después se procuraba dotar de validez permanente el texto fabricado; conseguir la validación oficial de aquél, solicitando a la cancillería regia la confirmación del mismo. Hay que tener en cuenta que la confirmación regia revestía de legitimidad el texto falsificado. En algunos casos, para ofrecer mayores visos de legalidad, se acudía a un paso intermedio: que un escribano público, al servicio del interesado, redactase un traslado del documento, evitando su exhibición (medida muy importante para salvar el cotejo en la Chancillería Real y evitar su rechazo). En la administración monástica era práctica habitual solicitar la confirmación de privilegios al comienzo de cada reinado, para garantizar la continuidad de los privilegios. Insertar el documento manipulado entre los auténticos proporcionaba un punto más de verosimilitud³³⁵.

No obstante, el cotejo podía rebelar el fraude. Aún así se legalizaron por los monarcas, incluso dudando de su veracidad. Se ha explicado por las dificultades que atravesaba el trono y la necesidad de contar con el apoyo de la comunidad monástica favorecida y, en general, del estamento eclesiástico³³⁶.

³³¹. Julio Escalona recoge el trasfondo de enfrentamiento jurisdiccional entre el concejo de Silos y el monasterio de Santo Domingo en el largo pleito que mantuvieron durante los siglos XIII y XIV (ESCALONA MONGE 2004). Algo que ya estuvo presente en el conflicto entre el abad de Sahagún y el Concejo de la villa (MARTÍNEZ LIÉBANA 1993, p. 83).

³³². CANTERA MONTENEGRO 2013, p. 63.

³³³. *Idem*, p. 64.

³³⁴. DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ 2003. En el ejemplo analizado por él se llegó a copiar incluso el sello [19].

³³⁵. Estos fueron los pasos seguidos en el caso del privilegio de concesión del señorío y jurisdicción sobre la Puebla de Guadalupe.

³³⁶. Así lo propone M. Cantera para el caso de Nájera (CANTERA MONTENEGRO 2013, p. 74). A. Arizaleta plantea la alianza entre monarquía y monasterio de Silos, que se trasluce en la confección de los *Miráculos romançados*

Ciñéndonos a Guadalupe, si en el caso de Alfonso XI parece que primaron razones religiosas, las posteriores confirmaciones parecen responder a situaciones de debilidad de la monarquía: Pedro I, necesitaba apoyos ante la convulsa situación del reino, y Enrique II, un rey usurpador que necesitaba la sanción de la autoridad eclesiástica y su asociación con la religiosidad popular.

Guadalupe

El monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe no escapó a las convulsiones que afectaron a los centros monásticos durante la Baja Edad Media: en especial a los dirigidos contra la jurisdicción señorial. Los priores de Guadalupe no dudarán en ejercer su posición de “señores del escrito” en su enfrentamiento con otros poderes; elaborando un “discurso”, solicitando reiteradas confirmaciones de privilegios, o incluso mediante la falsificación documental. Al analizar la documentación del monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe hemos reconocido dos posibles casos de alteración o falseamiento.

Para su análisis hemos tenido en cuenta no tanto sus aspectos formales como la forma en que se apela a los elementos que podrían dar verosimilitud a su contenido y los motivos de la falsificación. Como se ha comprobado al estudiar otros cenobios, ambos escritos estarían relacionados con los orígenes del santuario y su dependencia respecto de la autoridad eclesiástica. El primero se trata de una manipulación relacionada con la concesión de término y el segundo es una clara interpolación para justificar la jurisdicción sobre la Puebla.

Documento de confirmación del término concedido por Alfonso XI (1347)

El 11 de mayo de 1338, se llevó a cabo la delimitación del término concedido a la iglesia de Guadalupe por Alfonso XI (a petición de don Pedro Barroso). El texto conocido procede de una confirmación real de 1347. Redactada, según se especifica en el propio texto, a partir de un único documento presentado ante el monarca («*vimos una carta escripta en pergamino*»). Sin embargo, de la información disponible se desprende que entre 1337 y 1338 debieron emitirse tres documentos distintos³³⁷. Además, parece que carecía del sello del monarca (elemento preceptivo en un documento expedido por la Cancillería Real y en el que se concedía un privilegio); solo dice que está signado de escribano público. Todo apunta a que lo que le presentaron fue un traslado, con el texto ya unificado (para reforzar su imagen de legalidad). Tampoco debemos olvidar que don Pedro

y el *Cartulario* (ARIZALETA 2006, pp. 461 y 467).

³³⁷. No se ha podido localizar referencia alguna a estos posibles documentos en los Repertorios y Colecciones documentales de Alfonso XI: GONZÁLEZ CRESPO 1985; CUADRA ESCRIVÁ DE ROMANÍ 1973. Alfonso XI efectivamente estaba en Sevilla el 3 de diciembre de 1337, pero no hay referencias a la carta dirigida a Fernán Pérez de Monroy (Véase GARCÍA FERNÁNDEZ 1988). En febrero de 1338 estaba en Salamanca, pero no consta que expidiese la carta para los escribanos de Plasencia.

fue consejero de don Alfonso XI y pudo tener acceso al sello de la poridat o a los escribanos que redactaron el documento original.

En apoyo a la hipótesis de una posible manipulación se pueden argüir varios razonamientos:

- Primero, el texto que aparece a la vuelta del documento de 1347: «*Priuillegio de confirmación del amojonamiento de los términos de esta puebla, fecho por Ferrand Pérez de Monrroy, por una carta de mandamiento del rrey don Alonso que aquí está inserta con el amojonamiento de cierto término aquí declarado fecho a los moradores de esta puebla Era de mill e iii e lxxxv años*». Este texto desaparecerá en la copia de 1379, que posiblemente se realizó para suprimir esta anotación, de la que se puede entender que el término, o el privilegio, se concede a los vecinos, no a la iglesia, y se reconoce su propiedad.
- Otro elemento que siembra dudas sobre la autenticidad del documento es que en la carta de 25 de diciembre de 1340³³⁸ queda claro que el monarca había concedido tierras, por separado, a la iglesia y a los pobladores. En ella se recoge expresamente que el monarca dio «*suelo para en que fiziesen casas para los clérigos que sirven la dicha iglesia e diemos suelo en que posiesen viñas e labrança de pan para mantenimiento de los clérigos de la dicha iglesia e de los pobres del ospital...*»; pero a continuación añade «*Otrosí, diemos suelo a pobladores que son moradores çerca de la dicha ermita en que feziesen casas. Otrosí, en que posiesen viñas e labranças de pan. E estos pobladores que diezmen el fruto de sus heredades e de sus labranças a la dicha iglesia...*».
- Fuera del análisis interno del documento, podemos encontrar otros elementos de apoyo a nuestra hipótesis en la toponimia. En la documentación del siglo XV se hace referencia frecuente al *Collado de los Novillos*. En 1446 se dice que una finca emplazada en este lugar tenía por límite «*de la otra parte la defesa de los bueyes desta puebla*»³³⁹. Este dato y otras referencias recogidas en la documentación nos ha llevado a identificar el topónimo con en el actual *Collado de San Antón*, localizado en el antiguo *Camino a la Dehesa* (topónimo igualmente recogido en las fuentes de los siglos XIV y XV). Este punto marcaría la entrada a la dehesa boyal concejil. Pues bien, el límite de la media legua pasa precisamente por este punto. Dato que viene a corroborar la existencia de tierras de titularidad pública, que debieron ser las entregadas por Alfonso XI a los «*pobladores que son moradores çerca de la dicha ermita*».

Acceptado este principio, podemos entender mejor la expresión «*E agora los omnes buenos de la dicha iglesia e de la puebla del dicho lugar de Santa María de Guadalupe enviaron nos pedir*

³³⁸. AHN. Clero. Legajo 1422/1 y 2. Original; AHN. Carpeta 4000, Positivo 3267; AHN. Clero. Legajo 1422, s. n. Traslado, sin fecha ni lugar; AHN. Clero Carpeta 391/10, 11 y 12, Positivo 2461 (Tres traslados de 23 de mayo de 1622); Traslado en AHN. Clero. Códices, L 116, Fol. 8 r.; CERRO HERRANZ 1987, n.º 7.

³³⁹. AMG. Legajo 118, s.n.

merçet (...) que gelo confyrmásemos el dicho término e gelo mandásemos guardar, por que ninguno nin ningunos non fuesen osados de gelo quebrantar nin tirar ende los moiones nin entrar a pasçer con sus ganados nin a cortar lieña en los dicho términos e montes». Los “hombres buenos” de la Puebla (el Concejo) están presentes porque la parte afectada por las agresiones desde los pueblos vecinos es, lógicamente, la externa (las tierras concejiles). La presencia de procuradores del prior se debería al deseo de defender su posición como máxima autoridad local.

Otro de los aspectos considerados en el análisis de la autenticidad de un documento es la inclusión de elementos de verosimilitud. Por ejemplo, la descripción de referentes geográficos precisos en contextos en los que no cabe esperar su inclusión. J. Escalona llamó la atención sobre la delimitación del coto presuntamente concedido al Monasterio de Silos por Fernán González. En el caso de Guadalupe, en lugar de los vagos referentes geográficos, normalmente expresados en función de los puntos cardinales, que cabe esperar de un paisaje deshabitado (la tesis defendida por los Jerónimos en todos sus pleitos es que “*todo aquello hera tierra despoblada e montes bravos*”), el acta de delimitación de 1348 enumera una larga serie de topónimos fácilmente reconocibles (que se corresponde con una fuerte antropización del paisaje, propio de un espacio ocupado desde hacía largo tiempo); que para tener eficacia legal presupone su amplio conocimiento por un grupo humano, que no debería existir. Además, incluye un poderoso argumento en favor de los intereses de la iglesia: los límites recogidos abarcan todo el espacio “aguas vertientes” al Guadalupejo, incluyendo la Puebla dentro del Perímetro. Al encontrarse dentro del espacio concedido por Alfonso XI, sus pobladores eran vasallos de la iglesia.

Otro elemento de engarce con el discurso ideológico es el hecho de que no se mencionen *hombres buenos* o un concejo propio. Los amojonadores son personas llevadas por Fernán Pérez de Monroy (Yvañez Pascual e Pascual Martínez, de Valverde de la Vera), un desconocido (Rodrigo Pérez) y el controvertido don Gil de Santa María de Guadalupe³⁴⁰. La lectura de las cartas del rey se realizó «*çerca de las puertas de la eglesia de Santa María de Guadalupe*». En ningún momento se dice que estuviesen presentes vecinos o moradores. Tan solo se menciona a Fernand Pérez de Monroy, al propio escribano que levanta acta del acto y a «*los testigos de yuso escriptos*». No parece que estuviesen presentes los pobladores de Guadalupe (si los hubiese). Tal y como está redactado el documento se da a entender que el lugar estaba despoblado. Y que incluso los testigos citados fuesen también personal al servicio de Fernán Pérez, traídos desde sus posesiones en la comarca cacereña (Rodrigo Estevan era clérigo de Valverde -de la Vera-). La intencionalidad es evidente: la ausencia de toda mención a pobladores reforzaba la imagen de lugar deshabitado, sin pobladores que pudiesen reclamar como propias estas tierras.

³⁴⁰. Si, como planteamos, el escrito es una manipulación, este personaje pudo ser incorporado a la descripción de acontecimientos recogida en el documento, con la finalidad de servir de nexo que enlazase la realidad del momento con la narración legendaria.

Por tanto, no podemos descartar que el escrito presentado ante el monarca se trate de una manipulación realizada por los clérigos, para legalizar una situación *de hecho*. Nuestra propuesta es que quisieron hacer pasar los límites del espacio comunal como si fuesen los del término concedido a la iglesia (los límites descritos coinciden *grosso modo* con los actuales; pero la media legua concedida por el rey abarca una superficie sensiblemente inferior [Véase mapa de la Ilustración 16]. Con ello se pretendería justificar su autoridad sobre todo el espacio, desplazando al Concejo del lugar, y reforzar la tesis de la inexistencia de una población que pudiese reclamar derecho alguno sobre este espacio. Incidiendo aún más en este aspecto, en el documento de 1347, atribuido a 1338, la iglesia (o ermita) sí existía: «*El primer mojón en çima del collado asomante a Santa María, catant a Ybor*»³⁴¹, pero nada se dice del caserío de la Puebla.

Siguiendo los pasos antes señalados, los priores solicitaron sucesivas confirmaciones. En 1366 Enrique II, que ya había sido proclamado rey en Burgos, ordena al concejo de Talavera que respete los límites del término concedido a la iglesia, según privilegios concedidos por su padre «*e seyendo confirmados después que nos regnamos acá*»³⁴². Todo apunta a que, como era práctica habitual, el prior acudió al nuevo monarca para que confirmase los privilegios concedidos al monasterio. Desgraciadamente no se conserva tal confirmación ni se describen los límites. Llama la atención que apenas cinco años más tarde, en 1371, el monarca expidiese una confirmación general³⁴³. Aunque diga que lo hace por «*fazer bien e merçed*» a la iglesia, la iniciativa debió partir del prior, don Diego Fernández; ¿reflejo de dificultades con los vecinos de la Puebla? La razón pudo ser que Pedro I, por otra parte activo defensor de la iglesia de Guadalupe, no había expedido confirmación alguna del citado escrito. Y pacificado el reino tras el acceso al trono de Enrique, el prior tratase de obtenerla.

La importancia de este documento se muestra en la reiteración con que la cronística jerónima, en la línea de creación de una “memoria histórica” adecuada a sus intereses, alteró la descripción de las medidas del término concedido por el rey y, donde antes se decía que el monarca había entregado media legua alrededor, pasó a “*asignole por término, de la una parte una legua, e de la otra parte aguas vertientes solamente*”³⁴⁴. La historiografía de época franciscana interpreta estos dos documentos (concesión del término y posterior confirmación), como la Carta-Puebla de Guadalupe³⁴⁵.

³⁴¹. AHN. Clero. Carpeta 391/19, Positivo 2461.

³⁴². Carta de 25 de julio de 1366 (AMG. Legajo 1, n.º 42; CERRO HERRANZ 1987, n.º 101).

³⁴³. AHN. Sellos, Caja 20/13, Positivo 1176; CERRO HERRANZ 1987, n.º 120.

³⁴⁴. RAE. RM-78, Fol. VIII v. El mismo texto se recoge en el C 101-B, Fol. X y Herrera (RBME. a-IV-10, Fol. XIII v). El autor de 1556, que reproduce el texto de la confirmación del término por Alfonso XI, no puede introducir esta contradicción y suprime la cita.

³⁴⁵. RUBIO 1921, n.º 113, p. 122 y n.º 114, pp. 146-147; GARCÍA 1993d, p. 198; GARCÍA 2001, p. 399.

Concesión del señorío y jurisdicción (1348)

En 1348 Alfonso XI presenta a Toribio Fernández como prior de la iglesia. La historiografía de época franciscana interpreta el documento como una carta del rey al Arzobispo para que autorice el patronazgo real, al tiempo que otorga la potestad jurisdiccional al prior. Del contenido se deduce que lo que pide el monarca es que le reconozca el derecho de patronazgo, que ya tenía desde 1340, y que, en aplicación del mismo, nombre prior a quien él propone, por estar vacante la sede (en este caso a Toribio Fernández, por fallecimiento de don Pedro Barroso). Como en el caso anterior (nombramiento de don Pedro Gómez Barroso, 1340³⁴⁶), alega los méritos correspondientes para que le reconozca y dote «*con aquellos derechos que la otras eglesias de nuestros regnos que son de nuestro padronadgo fueron otorgadas*», como lo son «*a los hedificadores e doctadores de las eglesias*» (el monarca tiene que demostrar que había edificado y dotado la iglesia de Guadalupe, que es precisamente lo que declaró en 1340).

Se conservan dos documentos relacionados con el caso. En principio el texto es el mismo, con las lógicas novedades léxicas introducidas por el copista. Pero en uno de ellos, que sirvió de base a un traslado y su posterior confirmación, se interpolan varias líneas con el texto de la donación de la jurisdicción civil. A continuación presentamos dos fragmentos de sendos textos. El primero (el texto original) está tomado de AHN. Clero. Carpeta 392/2. El segundo corresponde al texto manipulado, tomado de AHN. Clero. Carpeta 392/3³⁴⁷, resaltamos en negrita la parte intercalada:

“Arzobispo bien creemos que savedes en conmo Nos, por serviçio e rreuerençia de nuestro señor ihu xpo e por honrra de la Virgen Santa María su madre e espeçial deuoçión suya la qual auemos a ella e a la su eglesia de Santa María de Guadalupe, del vuestro arçobispado, fiziemos crescer la fábrica de la dicha eglesia. E donde era vna pequeña hermita fiziemos aquella crescer e obrar grant eglesia de muro de piedra. E aquella dotamos de nuestras rentas çiertas. E diémosle por juro de heredit tierras e términos de lauor e de pastos e fiziemos y otras donaçiones de ornamentos e joyas de la nuestra cámara. E otras gracias e merçedes muchas. E entendemos en aquellas crecer de cada el día. E cobdiçiendo que esta nuestra deuoçión e voluntad de bien fazer en el dicho lugar cresca en nos adelante, tanto más quanto entendamos que el lugar e eglesia sobredicha entre las otras eglesias nuestras e de nuestro padronado fue

³⁴⁶. Tanto la concesión del patronazgo como el nombramiento de Pedro Gómez Barroso serían confirmados por el arzobispo de Toledo, don Gil de Albornoz, el 6 de enero de 1341.

³⁴⁷. De este texto se hizo un traslado en Toledo el 25 de octubre de la Era de 1410 -1372- (AHN. Clero. Carpeta 392/7, Positivo 2461). Es el mismo texto que aparece recogido en un privilegio de confirmación otorgado por el rey Juan I, dado en las Cortes de Burgos, el 9 de agosto Era de 1417 (1379) (AHN. Clero, Legajo 1422/17). La carta del arzobispo don Gil, otorgando el patronazgo y el nombramiento de Toribio Fernández, incluye el texto del privilegio de Alfonso XI en su versión ampliada (AHN. Clero, Carpeta 392/5, Positivo 2461). Transcrita en AHN. Códices. L. 116, Fols. 8 v. – 9 v.).

contada e a nuestra guarda e acomienda por autoridat nuestra e segunt que los derechos quieren encomendada e asegurada. Por ende, uos rrogamos que, otorgando a esta nuestra entençión e deuoción que es a seruiçio de Dios e de la virgen Santa María su madre e creşimiento e alçamiento de la dicha egleſia a nos e a toda la tierra muy deuota, querades a Nos e a los rreyes nuestros herederos e susçesores en los nuestros rregnos de Castiella e de León, dar e otorgar derecho de padronado en la dicha egleſia de Santa María de Guadalupe. Así que allí por sienpre aya vn perpetuo rrector e administrador de los bienes de la dicha egleſia en tenporal e spiritual, el qual sea llamado prior e el qual sea allí puesto e instituído de uos e de los arçobispos de Toledo uestros susçesores en el dicho arçobispado, con todos los derechos de padronado que suelen e pueden de derecho de la igleſia ser otorgados a los hedificadores e dotadores de las egleſias e aún con aquellos derechos que las otras egleſias de nuestros rregnos que son de nuestro padronado fueron otorgadas a los rreyes donde Nos venimos e las nos auemos, e posehemos. E por que es nuestra voluntad que la dicha egleſia non esté vagada luengo tienpo mas sea proueyda sin otro alongamiento e por fazer merçed a Toribio Ferrández de Mena nuestro clérigo, el qual luengo tienpo ha seruido la dicha egleſia, presentámosuos a aquella, bien de agora según que de estonçe, el dicho Toribio Ferrández. E rrogamos a uos que aquél rreçiuades e instituyades en prior e en ministrador de la dicha egleſia”.

*“... Arzobispo bien <savedes en> como Nos por seruiçio e rreuerençia de nuestro señor Jesuchristo <e por honrra de la Virgen Santa María su madre> e espiritual deuoción suya la qual avemos a ella e a la su egleſia parrochial del prioradgo de Santa María de Guadalupe del vro arzobispado, ficiemos creçer la fabrica <de la> dicha igleſia e do era vna pequeña egleſia feçiémosla creçer e obrar grande egleſia de <muro de> piedra e dotámosla de algunas rrentas nuestras çiertas e diémosle por juro de heredad tierras e términos de lauor e de pastos e feciemos y otras donaçiones de ornamentos e joyas de nuestra cámara e fiziemos y otras gracias e merçedes muchas e entendemos <de creçer en ellas> de (...) día. E cobdiçiendo que esta nuestra deuoción e voluntad de bien façer en el dicho logar tanto más crezca en nos adelante quanto entendamos que el logar e la egleſia sobre dicha entre las otras nuestras egleſias del nuestro padronadgo fue contada a nuestra guarda e acomienda por authoridad nuestra e segunt que los derechos quieren encomendada e asegurada. **E agora Nos, perseuerando en lo que auemos començado e queriéndolo leuar cabe adelante e cobdiçiendo mudar las cosas terrenales por las çelestiales e las falleçederas por las***

perdurables e por la salud de nuestra alma e rremisión de nuestros pecados, damos al prior que agora es en la dicha iglesia parrochial de Santa María de Guadalupe <e a sus subçesores que por tiempo> serán priores e a la dicha iglesia de Santa María de Guadalupe por juro de heredad para sienpre jamás el señorío del dicho logar e todos los pechos e derechos, así seruiçios e ayudas e pedidos e fonsados <ada que la ayamos de auer>, conmo yantar e en conducho o en dineros si la y deuiéramos auer, e quales quier otros derechos que a Nos pertenescan de los nuestros vasallos que en el dicho logar de Santa María de Guadalupe y agora son o serán de aquí adelante. Otrosí, le damos toda la jurisdicción en lo çiuil e que el prior ponga y todos los ofiçiales e los escriuanos, pero que rretenemos en Nos solamente la justiçia criminal de la sangre e las alçadas. Que por esta nuestra carta mandamos a los dichos nuestros vasallos que <recudan> al prior de la dicha iglesia, o a quien por él lo ouiere de rrecabdar, con todos los pechos e con todas las otras cosas sobredichas bien e conplida miente en guisa que le non <mengue ende> ninguna cosa. E por ende, arçobispo, rrogámosvos que otorgando a esta nuestra entençión e deuoción que es a seruiçio de Dios e de la virgen Santa María su madre e acreçentamiento e alçamiento de la dicha iglesia, que es a Nos e a toda la tierra muy <deuota>, e querades dar a Nos e a los reyes nuestros herederos e susçesores de los nuestros regnos de Castiella e de León, e otorgar <derecho de> padronazgo de la dicha iglesia parrochial de Santa María de Guadalupe. Así que en la dicha iglesia sienpre aya vn perpetuo prior e aministrador de la dicha iglesia en lo espiritual e temporal. El qual prior a presentación nuestra sea y puesto e instituýdo de vos e de los arçobispos vuestros suçesores que por tienpo serán en el arçobispado dicho e con todos los derechos de patronazgo que suelen e pueden de derecho de la iglesia ser otorgados a los (...) e dotadores de las iglesias e a vn con aquellos derechos que las otras iglesias de nuestros rregnos que son de nuestro padronadgo fueron otorgadas a los rreyes ende Nos uenimos e las nos auemos e poseemos. E por que es nuestra voluntad que la dicha iglesia non esté vagada luengamente más sea proueyda sin otro alongamiento. E por façer merçed a Toribio Ferrández de Mena nuestro clérigo el qual luengo tienpo a seruido muy bien la dicha iglesia (agujero) <presentámosvoslo en ella, vien de agora según de entonçe, al dicho Toribio Fernández> para que sea prior de la dicha iglesia de Santa María e rogámosvos quel reçiudades e le instituades (agujero) <en prior e aministrador de la dicha iglesia e le encomendedes> la cura de las almas de los parrochianos de la dicha iglesia...”

Entre los argumentos que nos llevan a reputar este documento como otra manipulación³⁴⁸, podemos aducir que en el privilegio de Enrique II de 1368, por el que concede el mero y mixto imperio, se detiene a especificar que además hace donación de “*toda la jurisdicción e justiçia, asy criminal como çevil, del dicho su lugar de la puebla de Guadalupe sus vasallos, todo enteramente (...) e que puedan poner por sy en el dicho logar de la puebla alcalles, alguaziles e escrivamos e los otros ofiçiales cada que fuere menester...*”³⁴⁹. Declaración redundante si los priores ya contaban con esta potestad desde 1348. En apoyo a esta hipótesis también se puede argüir que en el período previo a la donación de 1368 los cargos públicos aún se identifican como nombrados por el rey (“a merced del rey”). En el Apéndice II podemos comprobar que así ocurre con la totalidad de los escribanos y alguno de los alcaldes que hemos podido documentar³⁵⁰. Pedro I también nombrará alguacil a Juan Fernández, si bien pudo hacerlo como recompensa por los servicios prestados (es decir, a título honorífico; era su repostero). El monarca rectificó a instancias del prior, pero debemos señalar que no llegó a ver el documento invocado por éste, limitándose a aceptar su palabra³⁵¹. La contradicción de la presencia de escribanos nombrados por el monarca en lugar de por el prior, cuando se supone que éste ya contaba con tal potestad, la salva el padre Rubio alegando que “el Rey ya en este tiempo, dada la importancia que tenía la hacienda del Santuario, tendría puestos escribanos”³⁵².

Su conexión con el “discurso” es aún más clara que en el ejemplo anterior. La manipulación fue practicada con la intención de legalizar la situación “de facto” en el gobierno de la Puebla. Gracias a ello se obtenía la sanción jurídica al gobierno del prior sobre la población (concesión del señorío y jurisdicción). Vemos en ello la reacción del prior a una creciente conflictividad con los vecinos del lugar (más en concreto con la élite local), privados de amplias competencias en materia de gobierno (ni tienen capacidad legislativa ni pueden nombrar los oficios concejiles).

Aunque en esta fecha nominalmente el prior de Guadalupe era el Cardenal Gómez Barroso, en la práctica la gestión la llevaba Toribio Fernández de Mena (“*tenedor de la iglesia*”). Fue persona dotada de fuerte carácter, manifestado en la decidida defensa de los intereses del santuario. Prueba de ello son las numerosas adquisiciones realizadas durante su gobierno; así como las donaciones y privilegios obtenidos de los sucesivos monarcas: confirmación de la libertad de pasto, de la exención de tributos, defensa frente a agresiones exteriores -obispo de Plasencia, colectores del Papa, cobro de portazgo, demandadores, devolución de prendas, intrusiones de los ganados de

³⁴⁸. Debió realizarse en esta misma fecha, muy próxima a la del otro documento del que tenemos fundadas sospechas de adulteración (confirmación del término concedido a la iglesia, 1347).

³⁴⁹. AHN. Clero. Carpeta 395/14, Positivo 2461; CERRO HERRANZ 1987, n.º 110.

³⁵⁰. El citado alcalde será nada menos que Domingo Estevan, a quien veremos intervenir en numerosas ocasiones como procurador del prior.

³⁵¹. «Toribio Fernández, mío clérigo (...) me dixo que tenía una carta del rey don Alfonso, mío padre, que Dios perdone, e confirmada de mí».

³⁵². RUBIO 1926, p. 53.

los pueblos vecinos, etc.-, defensa de la jurisdicción, defensa frente a movimientos antiseñoriales (negativa al pago de pechos por los vecinos), autorización para adquirir bienes, autorización para sacar pan y viandas de los términos circundantes. En este contexto se explicaría el deseo del prior por asegurar su posición frente a la creciente contestación popular.

El prior pudo aprovechar el escrito de Alfonso XI por el que le presentaba como prior para su nombramiento por el Arzobispo de Toledo (1348). Intercaladas entre el texto original insertaría la concesión del señorío y de la jurisdicción como si fuesen dos más de los méritos que el rey alegaba en defensa de su derecho de patronazgo; exactamente igual que hizo en 1340 al presentar a Gómez Barroso. Una copia de este documento, convenientemente “retocada”, sería presentada más tarde ante el Arzobispo de Toledo³⁵³. Éste accedió a la petición por carta de 5 de octubre del mismo año³⁵⁴. En ella se recoge el texto interpolado. Con ello se obtenía un cierto respaldo legal, pero para mayor seguridad era necesaria la sanción legal de la más alta autoridad. Debían acudir al monarca y así lo hicieron, aprovechando el acceso al trono de Juan I; obteniendo su confirmación en las Cortes de Burgos de 1379; así como la del privilegio de Enrique II de 1368³⁵⁵. De esta manera se legalizaba las competencias jurisdiccionales que se habrían atribuido los priores. Le sucederían las confirmaciones generales de Enrique II (1393)³⁵⁶, de Juan II (1407 y 1411)³⁵⁷ y de Enrique IV (1455)³⁵⁸. La existencia de dos confirmaciones generales de Juan II se podría poner en relación con los tumultos de 1406 y el recrudecimiento de la actividad antiseñorial.

El caso de Guadalupe no es el único en el que no se conserva el documento original de su fundación y dotación; lo mismo ocurre en Santa María de Nájera³⁵⁹.

Resumen

Todos los aspectos analizados muestran el “control de la palabra” que ejercían las autoridades monásticas. A través de las Crónicas desplegaban un discurso dirigido a criminalizar los actos hostiles hacia el monasterio y sancionar los comportamientos que se ajustaban a su modelo social. Un buen ejemplo lo tenemos en la sentencia a los “ayuntamientos indebidos” de 1406. En el que el lenguaje jurídico desplegado resalta la ilegalidad de las pretensiones de los conspiradores, criminalizando a los rebeldes y justificando –sobre bases aparentemente legales- la actuación del Monasterio. El dominio de los recursos legales se refleja también en un doble plano, para respaldar la posición del convento –sirve para exponer la argumentación legal que defiende la propiedad

³⁵³. AHN. Clero. Carpeta 392/3, Positivo 2461. Traslado en AHN. Clero, C-116, Fols. 6 v. – 7 v.

³⁵⁴. AHN. Clero. Carpeta 392/5, Positivo 2461, original. Traslado en (AHN. Sellos 59/5) [Recogida en AHN. Códices. L. 116, Fols. 8 v. – 9 v.]

³⁵⁵. AHN. Clero. Carpeta 397/ 1, Positivo 2461 y AHN. Clero. Carpeta 397/2, Positivo 2461, respectivamente.

³⁵⁶. El original no se conserva. Se conoce por la transcripción incluida en el de su hijo Juan II.

³⁵⁷. AHN. Clero. Legajo 1422/19 y AHN. Legajo 1422/ 34, respectivamente.

³⁵⁸. AHN. Clero. Legajo 1422/57.

³⁵⁹. CANTERA MONTENEGRO 2013, p. 69.

territorial y el señorío del Monasterio sobre la Puebla y su término- y para resaltar la actitud conciliadora del Prior (quien pudiendo dejar que, según la ley, el rey castigase a los rebeldes, prefiere pedir clemencia al monarca).

2.2.2. La historiografía franciscana. La obra del padre Germán Rubio

La producción historiográfica dedicada al monasterio de Guadalupe durante las dos décadas posteriores a la fundación franciscana, además de consolidar la temática y el enfoque general heredados de la historiografía decimonónica, va a fijar la interpretación o valoración de ciertos episodios o circunstancias. Así, por ejemplo, la identificación por el padre Rubio de la carta de confirmación de términos (1347) como “la *Carta Puebla de Guadalupe*”³⁶⁰ será reiteradamente utilizada en la investigación posterior³⁶¹. También a él corresponde la consideración de los vecinos como vasallos de la Virgen y, por tanto, de la autoridad religiosa que en cada momento estuviese a cargo del santuario. Confundiendo la devoción personal con la dependencia respecto del señor jurisdiccional y justificando ésta.

Los trabajos del padre Rubio también prolongan muchas de las ideas defendidas por la historiografía jerónima. Por ejemplo, la asociación de los orígenes de la Puebla de Guadalupe con Alfonso XI³⁶². Asociación un tanto confusa en la obra de aquél, pues si, por un lado, establece que el origen de la población se debe a la existencia del santuario³⁶³, por otro, resalta la intervención del rey con la construcción de la iglesia, la concesión de término y otros privilegios³⁶⁴.

Su perspectiva también es palpable en la interpretación del documento de petición de patronazgo (1340), en la que de forma reiterada se pasa por alto la referencia a las concesiones otorgadas por el rey a los vecinos. Esta interpretación será retomada por la historiografía

³⁶⁰. RUBIO 1921, p. 122. Utilizará de nuevo la expresión en 1921-1922 (RUBIO 1921-1923, p. 274) y 1926 (RUBIO 1926, p. 54).

³⁶¹. El padre García modificará la expresión, extendiéndola al primer documento de concesión de términos, al considerar que tanto la carta de 1337 como la de 1447 “son tenidas como la Carta-Puebla de Guadalupe” (GARCÍA 1993b, p. 198). La confusión se mantiene en el pie de la foto que reproduce el citado documento: en él se dice: “Alfonso XI. Cartas de fundación de Guadalupe: 3 de diciembre de 1337 y 15 de abril de 1347. Textos originales” (*Idem*, p. 199). J. M. Revuelta Somalo se hace eco de esta interpretación (REVUELTA SOMALO 1982, p. 172).

³⁶². RUBIO 1921. El p. García elude pronunciarse sobre los orígenes más antiguos, y, ante la inexistencia de un documento concreto de fundación, salva la situación aclarando que “ciertamente no obtuvo su status jurídico de población autónoma en virtud de un solo decreto regio, como otras villas y ciudades. Logró su configuración poco a poco, como consecuencia de su importancia...” (GARCÍA 1993b, p. 197).

³⁶³. Véase RUBIO 1921, p. 2. El primer documento en que se cita el santuario data de 1327. Comprenderlo dentro del reinado, pero muy anterior al primero en que consta una intervención directa del rey (3-diciembre-1337, concesión de término a la iglesia de Guadalupe). No obstante, él mismo no duda en remontar hasta el reinado de Alfonso X la aparición de la Virgen (RUBIO 1926, p. 24).

³⁶⁴. El propio monarca hace relación de todos los favores concedidos a la iglesia y a los moradores en su carta de 28 de agosto de 1348 (AHN. Clero. Carpeta 392/2 y 3, Positivo 2461). Este documento será citado hasta la saciedad por los historiadores para justificar la intervención del monarca en los orígenes de Guadalupe. Interesante por muchos motivos, más adelante hacemos un estudio detallado de su contenido y de sus implicaciones.

franciscana³⁶⁵. La cuestión habrá de alcanzar una gran repercusión en la historiografía guadalupense, condicionando notablemente el análisis de las relaciones entre los vecinos de la Puebla y el monasterio; marcado por la identificación, a nuestro juicio no inocente, entre Santuario-Monasterio-Puebla, planteada desde la época jerónima. Los efectos de tal confusión se pueden apreciar en la minusvaloración del concejo³⁶⁶ y la decidida defensa de la preeminencia absoluta de la autoridad de los priores, que se puede rastrear desde los primeros trabajos del padre Rubio³⁶⁷.

Aun se puede aquilatar más la aportación del padre Rubio, por la enorme influencia que tuvo. Como señalábamos en páginas anteriores, a la hora de valorar las Crónicas, podemos decir que éstas *desplazan* ciertos datos, ofreciendo una visión *incompleta* de los acontecimientos. Lo mismo podemos decir de la obra del padre Rubio. Pongamos por ejemplo la descripción de las circunstancias que rodearon el intento de asalto al monasterio el 14 de diciembre de 1446. La versión que ofrece el padre Rubio, recogida luego por los historiadores³⁶⁸, aporta dos elementos básicos: la causa, que se concreta en la imposición por parte del prior de un repartimiento para costear los gastos de la traída del agua a la Puebla, provocando la ira popular, y la solución, que nos presenta al prior enviando a unos monjes para atender las quejas, rompiendo la lista de las prendas exigidas y retirando el repartimiento

El padre Rubio manejó la documentación del *Pleito de los Bonilla*, como consta por su propia declaración. Pero la información que nos proporciona esta fuente difiere de lo anterior. Varios de los testigos ofrecen una segunda versión de los hechos. El detonante sería la toma por el monasterio de unos privilegios que eran del pueblo y que los vecinos reclaman. De una de las declaraciones se deduce que hubo un intento pacífico de los vecinos por recuperar estos privilegios, que el prior no atendió. Además, las prendas las tomaron por la fuerza. Y la reacción de los monjes fue algo menos pacífica y espontánea de lo que nos trasmite el padre Rubio, pues ellos y sus criados se armaron para repeler el ataque. Según el padre Rubio el prior mandó llamar a los cabecillas y les

³⁶⁵. Fray Tomás Bernal, respecto a las concesiones reales, dice que las otorgó “no sólo para los clérigos, sino para las otras gentes que sirviesen en la iglesia” (GARCÍA y TRENADO 1978, p. 30). El padre García defiende que la aparición de la imagen ocurrió durante los reinados de Alfonso X, Sancho IV o Fernando IV (GARCÍA 1993d, p. 12). Respecto a la Puebla, dice: “Guadalupe, como población independiente, debe su existencia al rey Alfonso XI, su fundador” (GARCÍA 1993d, p. 196). Y en cuanto a la carta de 1340 tan sólo reproduce las concesiones a la iglesia, sin mención alguna a las de los vecinos (GARCÍA 1993c, p. 30); en 2001 se refiere de forma genérica a las concesiones a Guadalupe (GARCÍA 2001, p. 392).

³⁶⁶. Refiriéndose a la posible existencia de un concejo antes de 1348 dice que “no podía encontrarse sino en embrión” y que “si hubo verdadero Concejo, con facultad de libre elección de oficiales, etc. por parte de los vecinos, ello no fue sino mera gracia del Prior” (RUBIO 1921-1923, p. 3). Más adelante defiende que nació en 1347 “al calor del señorío civil del Prior” y aunque funcionase “con cierta independencia”, lo hizo “sin que por esto huyera de la autoridad y prestigio que nunca dejó de reconocer en su señor, el Prior del Santuario” (RUBIO 1926, pp. 53-54). Su interpretación y argumentos serán reproducidos por fray Tomás Bernal en el primer capítulo de la Historia de Guadalupe del año 1978 (*Guadalupe: historia, devoción, arte*. GARCÍA y TRENADO 1978, p. 39-40).

³⁶⁷. RUBIO 1921, p. 147; RUBIO 1921-1923.

³⁶⁸. Fundamentalmente por el p. García (GARCÍA y TRENADO 1978, p. 87); en GARCÍA 1993c, p. 53, se limita a mencionarlo. Es un tema relegado por la historiografía reciente: el p. Villacampa no se manifestó (VILLACAMPA 1917 y 1924) y los historiadores “laicos” que han tratado los primeros tiempos del santuario (Llopis, Perrin, Rovira, Tello, Vizueté) no se han interesado por él.

expuso con buenas razones los beneficios que habían recibido del monasterio y que no quiso la intervención del rey. En las declaraciones de los testigos se dice que fue un tal fray Juan de Trujillo el que salió a poner paz. Y en la Crónica del padre Rambla se dice que el prior ofreció algunas promesas para serenar los ánimos, aunque esto supusiese un cierto menoscabo a su autoridad; nada declara de la intervención de otros monjes ni de la renuncia a algunas de las medidas. Su inclusión en la historia respondería al deseo de mejorar la imagen del prior, que en la versión de Rambla pudiera interpretarse como claudicante. Todo lo contrario, se muestra al prior como gran benefactor que, sensible a la situación del pueblo y para evitar la intervención del rey, “por el anciano prior le fué suplicado con grandes instancias los perdonase”³⁶⁹.

³⁶⁹. RUBIO 1926, p. 94.

CAPÍTULO III: LA IDENTIDAD

3.1. El discurso ideológico

Los hombres y mujeres no actúan según una “realidad objetiva”, sino en función de su propia visión de la realidad. La realidad, el contexto material, se interioriza a través de sus valores socioculturales, un conjunto de valores compartidos por la comunidad. Es en este contexto donde surgen las representaciones colectivas mediante las cuales dan sentido a su mundo y crean las estructuras y prácticas sociales, la percepción de sí mismos y del entorno. En función de este discurso colectivo diseñan sus estrategias, sus interrelaciones sociales y su interacción con el entorno.

Equiparamos la noción de “discurso” con la que Charles Taylor ofrece para “imaginario”: “El imaginario social es la concepción colectiva que hace posibles las prácticas comunes y un sentimiento ampliamente compartido de legitimidad”³⁷⁰. Sólo a través del imaginario de la comunidad adquieren sentido las acciones de sus componentes. Por tanto, si queremos comprender las decisiones y acciones de la sociedad de Guadalupe durante la Baja Edad Media, debemos identificar primero su imaginario; o imaginarios, pues defendemos la existencia de una pluralidad de discursos y rechazamos la visión homogeneizadora impuesta desde las posiciones extremas del “giro cultural”.

La historiografía reciente, bajo la influencia del llamado “giro lingüístico”, ha derivado a una hipervaloración de conceptos como “identidad” y “discurso colectivo”. Algunos de sus planteamientos merecen un comentario:

- El discurso se impone sobre la comunidad. Al sobrevalorar el discurso como resultado de la participación de la comunidad se niega la autonomía del sujeto. El discurso se presenta como algo asumido y compartido por todos los miembros de la comunidad, al cual ajustan su actividad. Pero en las posturas más extremas del “giro cultural” no se plantea la formación libre de una memoria política común, sino la imposición por el grupo de una determinada memoria política que constriñe a los individuos y sanciona las desviaciones. No se considera la posibilidad de que existan valoraciones distintas y, en consecuencia, prácticas diferenciadas. El sujeto deviene “individuo”, se convierte en una abstracción más. La interpretación individual estaría condicionada por la memoria colectiva –que determina, mediante las imágenes compartidas, cómo se debe interpretar la información-. Esto lo que plantea es la capacidad de la colectividad para imponer una visión determinada, lo “políticamente correcto”, el “pensamiento único” o el adoctrinamiento. Se llega a plantear la existencia de una comunidad de conocimiento, constituida por la experiencia compartida, incluso reconociendo la existencia de una estratificación interna. No se tiene en cuenta que no todos

³⁷⁰. TAYLOR 2006, p. 37.

los miembros de la comunidad participarían de la memoria colectiva; algunos la conocen, pero no la comparten.

- El discurso es inmutable en el tiempo. Tampoco se considera la capacidad de la comunidad para modificar el discurso y adaptarlo a las circunstancias. Si proponemos al pechero como sujeto activo debemos aceptar la permanente reformulación de sus relaciones con el entorno. Y su interacción en el imaginario colectivo mediante prácticas sociales que igualmente han de reformularse. Generando alternativas según la percepción concreta que del entorno tenga el grupo.

- La identidad se conformaría y manifestaría en el discurso ideológico. A través de la identidad se definen los criterios manejados para identificarse como miembro de un grupo y diferente al resto. Por tanto la identidad exige definiciones cerradas de los grupos sociales. Se potencia la oposición y no la interrelación. Para la historiografía reciente la oposición forma parte del núcleo de cohesión identitaria. En este aspecto retoma el enfoque dado por la historiografía tradicional en el que la identidad campesina se definía a partir de los pleitos y otras situaciones de conflicto, lo que sobrevalora el enfrentamiento y no considera las actitudes de conciliación o intentos de resolución de conflictos por vía pacífica. Esto potencia una imagen agresiva del pechero, normalmente siguiendo pautas irracionales, lo que lleva a plantear la necesaria intervención de agentes externos para canalizar los movimientos populares. No se tienen en cuenta las actitudes conciliadoras, normalmente desarrolladas por los grupos intermedios y en las que se podría rastrear su visión propia de las relaciones sociales, su imaginario, que de esta manera queda oculto para la investigación; impidiendo reconocer su papel en los conflictos. La otra consecuencia es la consideración de los grupos sociales como realidades homogéneas; dificultando el reconocimiento de la estratificación interna.

- La excesiva importancia otorgada a determinados sujetos sociales, en detrimento del conjunto. Los actores sociales son muy variados -incluye a todos los que participan en el devenir histórico, ya sean individuos o instituciones-; en la práctica este interés por los actores sociales acaba derivando hacia el interés casi exclusivo -y excluyente- por los grupos tradicionalmente considerados como pasivos y ajenos al avance histórico -grupos marginados, comunidad campesina, dominados o grupos subalternos, etc-. Lo que es un planteamiento igualmente limitado, incompleto. No se puede entender el discurrir del conflicto sin considerar las posiciones de las partes: el análisis del fracaso de la acción política de los pecheros en Guadalupe se quedaría cojo si sólo nos centramos en el campesinado y sacamos en conclusión que sus divergencias internas fueron la causa; también hay que considerar el éxito de la estrategia diseñada y aplicada por las autoridades monásticas (aspecto que nos permite trasladar las conclusiones al ámbito general del proceso histórico y más en concreto a Castilla, para explicar la pervivencia del régimen señorial hasta el siglo XIX).

Junto a estos comentarios podemos señalar que buena parte de la investigación reciente

sobre los conflictos sociales, especialmente la de influencia marxista, es heredera del paradigma tradicional, que impuso una visión de la sociedad medieval basada en la dicotomía y el antagonismo. En muchos trabajos los segmentos sociales y sus relaciones aún se presentan desde la óptica del conflicto, como resultado de contradicciones objetivas³⁷¹, sin considerar la complejidad de la estructura sociológica de las comunidades. En el caso específico de la sociedad rural, se ha definido a partir del conflicto señores-campesinos³⁷². O explicando la formación de la identidad colectiva en torno a la idea de la comunidad de resistencia, en una permanente antítesis señor-campesino marcada únicamente por la violencia vertical³⁷³; convirtiendo la dependencia en el único nexo social. Mostrando las partes enfrentadas como bloques homogéneos, en los que todos sus miembros siguen una misma dinámica. Sobrevalorando los componentes unitarios y desplazando el análisis hacia antagonismos y solidaridades internas³⁷⁴. Por ejemplo, enfatizando la solidaridad campesina, presentada una vez más como bloque homogéneo³⁷⁵; llegándose a hablar incluso de “democracia original” y campesinado “solidario y combativo”³⁷⁶. Cuando trabajos recientes muestran que lo normal era la cooperación, la amistad y el retorno al equilibrio tras el conflicto; la negociación en suma³⁷⁷.

Todo esto lleva a minusvalorar la existencia de otros grupos, su papel como intermediarios, articuladores, de las relaciones sociales. No se considera la interacción, sino el enfrentamiento. De hecho, la visión que se transmite de la sociedad rural gira en torno al campesinado, como si fuese el único elemento constituyente de la comunidad. Y en este mismo planteamiento se atribuyen a aquél actuaciones e ideas que en realidad corresponden a los grupos intermedios, definiendo el todo por la parte.

El reduccionismo de estos planteamientos se puede observar en la identificación del señor rural como “señor de vasallos”; cuando lo habitual era que hubiese propietarios de tierras que no eran señores. También se puede advertir en el motivo del conflicto, que la historiografía tradicional venía centrandose casi exclusivamente en la posesión y uso de la tierra o en la apropiación de la renta³⁷⁸. La historiografía reciente viene mostrando como esta conflictividad afectaba más a las

³⁷¹. VALDEÓN BARUQUE 1977 [78]; PASTOR 1980a [8].

³⁷². CLAVERO SALVADOR 1974; MORETA VELAYOS 1978; VALDEÓN BARUQUE 1979; GAVILÁN 1986; GARCÍA DE CORTÁZAR 1988; MONTES ROMERO-CAMACHO 1988; varios autores en PASTOR 1990a.

³⁷³. OLIVA HERRER 2004; MONSALVO ANTÓN 2004. Por su parte P. Freedman ha criticado tanto el recurso a la violencia como medio de afirmación colectiva, como el protagonismo concedido a la resistencia indirecta en cuanto manifestación de una conciencia de clase campesina (FREEDMAN 2000, p. 24)

³⁷⁴. Críticas planteadas por ASTARITA 2005 [139], quien defiende que era más frecuente el fraccionamiento [141].

³⁷⁵. BRENNER 1988.

³⁷⁶. DOMÍNGUEZ VINAGRE 2009 [90-91].

³⁷⁷. MARTÍN CEA 1986 [650]; MUÑOZ GÓMEZ 2009b; RÍOS RODRÍGUEZ 2010. Ciertamente que la sociedad feudal favoreció esta visión homogeneizadora porque el propio modelo trifuncional consideraba al campesino como un sujeto social unificado bajo la denominación de “laboradores”, los que trabajaban, en oposición a los que no lo hacían (oradores y belatores).

³⁷⁸. DOBB 1976 [31]; ASTON y PHILPIN 1988 [35]. MORETA VELAYOS 1978; GARCÍA DE CORTÁZAR 1988; varios autores en PASTOR 1990a. Postura criticada por Miguel Ángel Cabrera (CABRERA MUÑOZ 2004 [49-

relaciones campesinos-oligarquías locales³⁷⁹. En la actualidad la investigación está rompiendo con este esquema encorsetado y se otorga más importancia a las redes de vínculos, sean vasalláticos o no. Fruto de lo cual es el reconocimiento de que la actividad de los señores no se guiaba únicamente por la maximización de los ingresos, también buscaba la ampliación de la base social y política de su posición dominante³⁸⁰.

Esta misma historiografía habría basado su análisis en la consideración del campesinado como sujeto siempre en el límite de la subsistencia. Cuya acción política estaría determinada por la necesidad de asegurar una vida siempre amenazada por la presión señorial o las calamidades. Sin considerar que pudo moverse por estrategias económicas mucho más variadas. Llegando a plantear que la violencia de los conflictos se debería a la necesidad de asegurar los recursos para la supervivencia³⁸¹.

Para superar estas limitaciones abogamos por la contextualización y el reconocimiento de la autonomía del sujeto. Si consideramos que el conjunto de reglas, principios y valores que componen el discurso no viene impuesto por una realidad externa a los actores sociales, sino que es fruto de un conflicto de interpretaciones divergentes en el seno de la comunidad, y aceptamos la realidad de una segmentación interna en la sociedad rural medieval, debemos al menos plantearnos la presencia de discursos alternativos, más allá del clásico binomio discurso campesino-discurso señorial.

El siguiente paso es preguntarnos cómo se pueden reconocer estos discursos. El del grupo dominante se puede rastrear en los textos narrativos que nos ha dejado. Otra cuestión es hasta qué punto la imagen que transmiten se ajustaba a la realidad social. Esto nos llevará a cotejar la información proporcionada por las fuentes con la procedente de la investigación empírica. El discurso pechero es más difícil de reconocer. Por ser un grupo generalmente iletrado son muy escasos los testimonios que generaron y menos los que se han conservado. Y en aquellos casos en los que sí aparecen reflejados los pecheros la información que manejamos fue elaborada mayoritariamente por los grupos dominantes, que favorece la visión prevalente de las clases privilegiadas. Por eso apenas encontramos información relevante de los grupos subordinados.

A esto habría que añadir las características internas de su discurso. Los grupos populares tienden a ocultarlo³⁸²; se acaba manifestando abiertamente, pero disfrazado, en soportes a los que generalmente la investigación histórica ha prestado escasa atención -cuentos populares, rumores, chismes, canciones, gestos, chistes, teatro, etc-. Y es que la acción pechera no se adapta a formas de política institucionalizada, ni se concreta en los cauces institucionales oficiales. Cuando lo hacen,

50]).

³⁷⁹. Por ejemplo en Medellín (CLEMENTE RAMOS 2007b; DÍAZ GIL 2009); Holguera (CLEMENTE RAMOS 2009b) o Mengabril (CLEMENTE RAMOS 2009c).

³⁸⁰. CLEMENTE RAMOS 2007b [174].

³⁸¹. MARTÍN CEA 1986, p. 637.

³⁸². SCOTT 2000, pp. 21 y ss.

por ejemplo en los pleitos, sus demandas suelen articularse más como refutación de un discurso que les es impuesto que como expresión abierta del propio.

El análisis del sistema de relaciones en el medio rural feudal, los conflictos sociales que generaban, la evolución histórica de las comunidades rurales, etc. se ha visto lastrada por una serie de planteamientos que limitan y condicionan su percepción. En primer lugar cabría señalar la excesiva identificación del pechero rural medieval con el campesino. También la consideración de la actividad económica bajomedieval basada en el modelo del sistema dominical clásico³⁸³.

Otra limitación vendría impuesta por la percepción que se tenía de la capacidad de actuación del campesinado. La perspectiva tradicional ofrecía una visión estereotipada, la de un campesinado incapaz de autorepresentarse, de participar de manera activa en la formulación de demandas coherentes y ofrecer una visión del mundo alternativa al orden dominante. Las actuaciones se analizaban desde el prisma del primitivismo o eran atribuidas a la acción de agentes externos (el campesino sería un comparsa, capaz únicamente de rebeliones espasmódicas, sin objetivos claros y sin programa.).

Desde la perspectiva marxista, la negación de su capacidad como agente de cambio político lleva a minusvalorar su intervención en la transición entre el régimen feudal y el capitalista³⁸⁴. Dado estos planteamientos, no tenía sentido interesarse por su discurso político.

Esta postura sería la responsable de la imagen de estabilidad proyectada sobre el mundo rural. Y explica la tendencia general a no considerar la complejidad de la estructura sociológica de las comunidades campesinas. Esta visión se ha visto socavada por varios factores historiográficos:

- El redescubrimiento de Chayanov y su revalorización de la iniciativa, la racionalidad y el poder del campesino.
- El redescubrimiento de la capacidad de intervención del campesinado, a partir de los llamados “estudios subalternos” (Ranajit Guha, en los 80). Capaz de promover una serie de demandas coherentes.
- El hincapié en las formas indirectas de resistencia, vistas como instrumentos eficaces.
- El desencanto ante las limitaciones demostradas por revoluciones radicales que sí habían roto con el pasado.

El resultado es una nueva consideración del campesino como sujeto consciente de sus propios intereses, capaz de cohesionar a la comunidad en torno de su propio discurso y con una alta

³⁸³. Planteamiento que ya fue criticado por García de Cortázar en los años 80 (GARCÍA DE CORTÁZAR 1988, p. 100)

³⁸⁴. La posición del marxismo ortodoxo frente al campesinado es bien conocida. Abundando en ella, Carlos Astarita ha propuesto recientemente que el sujeto de cambio histórico sería el grupo de “nuevos empresarios” integrados en la caballería villana (ASTARITA 2005). La hipótesis ya fue planteada por Maurice Dobb (DOBB 1976, pp. 33, 79, 81-83, 474).

capacidad de acción política³⁸⁵. Al hablar de las diferentes prácticas culturales y distintos niveles del discurso en que se articula la memoria social del pechero rural, hay que considerar tanto las fuentes orales como las escritas. Al no disponer de textos populares debemos acudir a otras fuentes. La principal vía de transmisión del imaginario campesino era la oral. Como tal no ha dejado registro, pero sí se ha conservado en otros soportes, los pleitos y, más en concreto, en las declaraciones de los testigos o Provanzas; porque la memoria oral debe ser insertada en una estructura narrativa para su presentación en un pleito. La estructuración de la memoria en imágenes y motivos narrativos proporciona la conceptualización necesaria para que pueda ser transmitida y preservada. Esta narrativa es la que aportan los testigos y pasa al soporte escrito, que sí se conservaría; al que podemos acudir para conocer la identidad social de los vecinos de Guadalupe a través la memoria compartida, del entramado de significados que el grupo comparte.

Que su memoria colectiva se basase en la oralidad no significa que desconociesen, rechazasen o minusvalorasen el texto escrito: en los concejos de ámbito rural se reconocía el valor de lo escrito como contenedor de la memoria que se quiere preservar. Un ejemplo de la importancia otorgada al texto escrito sería la conservación durante generaciones de algún documento de especial relevancia para la memoria colectiva (porque permiten legitimar determinados planteamientos), como los privilegios reales. De ahí la reacción violenta de los vecinos de la Puebla cuando se enteran de que el documento de Alfonso XI que otorgaba identidad a la Puebla (concesión de término y privilegios) había sido entregado a los frailes (reclamando la devolución incluso por la fuerza, conscientes del fin que tendría). La carencia de estos testimonios escritos es una de las razones que se barajan para explicar el fracaso de los campesinos en algunos de los pleitos contra sus señores³⁸⁶.

3.1.1. La autoridad monástica. El discurso jerónimo

Las autoridades eclesiásticas que regentaron el santuario y sus instituciones durante los siglos XIV y XV ejercían una suerte de monopolio del texto escrito, ya sea directamente o a través de los escribanos a su servicio, que les permitía controlar el discurso transmitido a la gran masa iletrada (incluso mediante transmisión oral); proporcionándoles la posibilidad de configurar una determinada “memoria histórica” sobre los orígenes del santuario y justificatoria de la posición del estamento eclesiástico dentro de la estructura social. Gracias a este monopolio crean una versión

³⁸⁵. MONTAÑA CONCHIÑA 2005a. Frente a esta opinión hegemónica en la historiografía reciente, algunos trabajos aportan datos que cuestionan o matizan esta capacidad de acción política: como la escasa presencia en oficios concejiles, la falta de continuidad en el número de regidores pecheros o la escasa capacidad de decisión. María Dolores García Oliva explica la desaparición de la figura del procurador del Común en el concejo de Cáceres por carecer de capacidad de intervención (GARCÍA OLIVA 1990, p. 235).

³⁸⁶. GARCÍA DE CORTÁZAR 1988, p. 43.

colectiva del propio pasado en la que participan todos los elementos de la sociedad, al tiempo que la cohesiona, generando la ficción de una identidad colectiva, de una conciencia de pertenecer a una misma comunidad; pero todo ello controlado por sus creadores para encauzarlo y adaptarlo al sentido del discurso ideológico propio.

La identidad colectiva se construye a partir de tradiciones culturales e históricas compartidas; sabiamente seleccionadas y reelaboradas, para que cada individuo se sienta integrado y no se rebele contra el proyecto político (modelo de sociedad) que quiere imponer el grupo de poder dominante. Por ejemplo, gracias a la fuerza de la repetición de ciertas imágenes, que se logra en la reiteración de determinadas prácticas de interacción social, como los sermones o la lectura de textos durante la liturgia dominical³⁸⁷ ante los feligreses o ante los monjes reunidos en el refectorio³⁸⁸.

Se busca la creación de símbolos de integración social. Un discurso que enlace, mediante un relato, el presente con el pasado. Se busca además que se adapten a la realidad experimentada, en pos de ese grado de verosimilitud que añade la coincidencia con hechos o fenómenos perceptibles en la vida diaria y el entorno inmediato. De ahí la permanente reelaboración del discurso de la leyenda, para reajustar los elementos de verosimilitud.

Cuatro pilares se pueden distinguir en la confección de esta memoria histórica³⁸⁹:

- . Un mito legendario que garantiza el respaldo divino. [Vínculos con los orígenes del cristianismo, mediante la figura de San Lucas, y con la misma divinidad a través de la imagen de la Virgen]
- . Un origen envuelto en las penumbras del pasado, pero real y posible. En nuestro caso los vínculos con la monarquía visigoda, mediante las referencias a San Gregorio, San Ildefonso, San Leadro, Recaredo o Rodrigo. Con inclusión de las características definidoras de la especialidad de la imagen guadalupeña -redentora de cautivos y rescatadora de naufragos-.
- . Un orden que desde el principio de los tiempos dota de dimensión moral y articula en igualdad a todos los comprometidos en ese origen. En el que aparecen las características que definan la identidad vigente. Un orden social reflejo de un orden divino. El modelo político corporativo -la sociedad de los tres órdenes- crea la ficción de una igualdad bajo el buen gobierno del grupo dominante. En concreto, su asociación con la imagen del cuerpo social equiparado al cuerpo místico, en el que el estamento religioso ocupa un papel destacado, permite salvar las desigualdades (cada grupo social equiparado a una parte del cuerpo) uniendo a cada estamento en la cooperación necesaria para alcanzar la salvación del alma. Un mecanismo de encubrimiento ideológico de la

³⁸⁷. Se ha resaltado el valor del sermón como instrumento especialmente efectivo para conformar un universo conceptual (SÁNCHEZ SÁNCHEZ 1998).

³⁸⁸. En los monasterios era práctica habitual la lectura de textos durante la comida. En este sentido debemos señalar las manchas que se aprecian en el borde de las hojas del Códice 48-B, fruto del continuo roce de los dedos para pasar las páginas.

³⁸⁹. Estos cuatro pilares los aplica J. Ángel Sesma al caso de Aragón (SESMA MUÑOZ 2003, en especial pp. 19-28), pero son perfectamente aplicables al programa desarrollado en Guadalupe.

desigualdad. En Castilla la imagen de los tres órdenes ya aparece bien definida en las *Siete Partidas* -y, por tanto, conocida por quienes elaboraron la leyenda, amén de las propias fuentes religiosas³⁹⁰. En el caso de Guadalupe, se presenta asociado a una determinada imagen de la realeza: una nueva monarquía cristiana luchando contra el enemigo musulmán, por oposición a la ineficaz monarquía visigoda. Y a la igualdad de todos los pobladores en su condición de vasallos de los priores.

. El ejemplo de los fundadores, que orienta los comportamientos posteriores. De ahí la inclusión de la biografía de San Jerónimo, como modelo de religiosidad, y la de los primeros priores regulares, frente a la decadencia de los seculares. El título del capítulo dedicado a fray Fernando Yáñez es elocuente: “De la vida y buen acabamiento del venerable padre fray Fernandíáñez de Figueroa”; o el titulado “en que se pone la Sancta y buena conversaçión y loable obseruançia de la religión de los padres primeros”³⁹¹.

No debemos descartar que las referencias al papel ejercido por el rey Alfonso XI respondan al deseo de enriquecer su simbología institucional con el apoyo de una figura política de reconocido prestigio en aquella época³⁹². Quizá síntoma de un cierto decaimiento de la influencia y prestigio del santuario en la sociedad castellana, que se trata de revitalizar con esta incorporación.

Posiblemente fueron los clérigos los que dieron forma a la leyenda, insertándola en el discurso ideológico, luego transferida al soporte escrito por los Jerónimos. Éstos serán también quienes elaboren las Crónicas relatando la historia del cenobio y confeccionen Cartularios, Bularios, Libros de Bienhechores y relaciones documentales (en el caso de Guadalupe habría que añadir los Libros de Milagros). Esta orientación se puede reconocer en la misma redacción de las rúbricas de los textos de las Crónicas, que muestra la intención del recopilador: por ejemplo, incluyendo en primer lugar la leyenda y presentando después el documento falso de concesión del término a la iglesia. Se trata de dirigir la atención de quien lo consultase hacia el discurso defendido por los monjes. Un ejemplo más sería la reiterada referencia al viaje de Alfonso XI al santuario en agradecimiento por la victoria de El Salado (1340) y la concesión de diferentes mercedes a la iglesia por el mismo motivo. No debe sorprender que en la carta de 1340 la referencia a la concesión del término, intercalada entre las otras mercedes, se sitúe detrás de la relación de los hechos que

³⁹⁰. Entre quienes destacaron en la elaboración de una visión jerárquica del Universo se encontraba Gregorio Magno, figura sobresaliente en la leyenda de la Virgen de Guadalupe. Que nos lleva a plantear que aquélla trató de justificar desde el comienzo un modelo social jerárquico para Guadalupe.

³⁹¹. RBME. a-IV-10, Fol. LXXXIX r. y ÉCIJA 1953, pp. 171 y 280. El padre Rambla, a modo de justificación de la inclusión de las biografías de frailes dice: «*Non es dubda que en tiempo de este prior fray Ferrandíáñez ouo muchos virtuosos religiosos, por ser de los primeros. E aun por que la virtud humanal estaua más vigorosa, e el spiritu más feruiente en el amor diuinal que agora*» (RAE. RM-78 Fols. XXVI v. - XXVII r.).

³⁹². J. Peña describe el mismo fenómeno para los monasterios de San Pedro de Arlanza y San Pedro de Cardena, en relación con el conde Fernán González y el Cid (PEÑA PÉREZ 2007, pp. 226 y s.). En ellos también se procede a revisar sus orígenes, remontándolos a época visigoda (*Idem*, p. 228). Habría que considerar el valor simbólico que Alfonso XI pudo adquirir en fechas posteriores, como arquetipo de buen gobernante y combatiente exitoso contra el enemigo musulmán; especialmente en una época de tribulaciones como la segunda mitad del siglo XIV y la necesidad de legitimación por parte de la dinastía Trastámara (a quien le venía muy bien enlazar con esta figura histórica).

motivaron su viaje. Todo incluido dentro de un mismo hilo argumental de gran potencial argumentativo.

Cuando los Jerónimos se hacen cargo del santuario de Nuestra Señora de Guadalupe llegan con una idea muy clara de cómo se debe organizar la sociedad y de su posición en ella. Como señores del lugar necesitan valerse de medios extraeconómicos para mantener las relaciones de dominio que les permita imponer su autoridad y asegurarse el control de la población y de los recursos económicos. En sus Crónicas no encontraremos una versión acabada de una teoría de la sociedad, pero el modelo que manejan encaja, con matices, en el imaginario de los tres órdenes. A partir de esta base ideológica desarrollarán un programa de acciones dirigidas a hacer efectivo este modelo. En las próximas páginas trataremos de concretar éste y las líneas principales de actuación. Con especial atención al discurso ideológico que fundamenta este modelo y a las acciones que permiten concretarlo.

El planteamiento de la autoridad eclesiástica es sencillo: por un lado tomarán decisiones que refuercen su posición dominante; por otro, tratarán que la comunidad asuma el modelo como algo propio, para reducir la resistencia. A través de la transmisión oral y escrita concretarán esta visión, que luego sería asumida por la élite local, y acabaría siendo interiorizada por la colectividad, incorporada al imaginario social. De ahí la importancia del discurso transmitido en los sermones, las Crónicas o los rituales comunitarios.

Las deposiciones de los testigos en el *Pleito de los Bonilla* dejan constancia de la eficacia de esta práctica. Muchas de ellas muestran una correlación perfecta con la leyenda que conocemos a través de las Crónicas³⁹³. También evidencian el empleo de ambos medios de transmisión (oral y escrita) para implantar una determinada “memoria histórica”. Por ejemplo, Sebastián Pérez *tundidor*, vecino de la Puebla, es explícito al citar la fuente de información; pues, después de hacer referencia obligada a sus “antepasados y personas viejas” dice: «*que ansí lo an oýdo leer en el Libro de los Milagros que nuestra señora a fecho todo lo contenido en la dicha pregunta, segund e como en ella se contiene*»³⁹⁴. Por su parte, Alonso Fernández de las Casas *mayordomo*, que «*toda su vida se a*

³⁹³. Juan Rodríguez de Logrosán, escribano, a una pregunta sobre los orígenes de la Puebla, declaró que: «*A los quales dichos dos onbres viejos dixo que les oyó dezir que conoçieron en la dicha casa e monesterio de nuestra señora de Guadalupe que no avía más de una vasílica e casa de corchas. E que no avía población alguna, salvo las gentes que venían a los muchos milagros de nuestra señora que en aquel tienpo fazía, e que después vinieron toda la clerezía de Cáçeres en romería a la dicha casa de nuestra señora. E sobre çierto milagro que hizo quando un pastor perdió una vaca e andándola a buscar la alló allí atada junto con una casita donde está una fuente. E que queriéndola desollar como es costunbre de los pastores rreçuçitó la dicha vaca e el dicho pastor ovo muy grande miedo e dio una boz en que le paresçió nuestra señora allí e le dixera que no oviese miedo. Salvo que fuese a la villa de Cáçeres e denunçiasse a los clérigos dende para que viniesen en prosición a aquella su hermita o casa. E que dixera el dicho pastor con mucho temor que no sería creído e que le dixera nuestra señora “vete e faz lo que te dicho, para que seas creído sepas que hallarás en tu casa un hijo finado e dezirle fas e en el nonbre de santa María de Guadalupe levántate e di a los clérigos que es su boluntad” e diziendo estas palabras rreçuçitó el niño e dixo e declaró la boluntad de nuestra señora a los clérigos, e que entonçes vinieron todos en prosyçión*» (Provanzas, Fol. III r.).

³⁹⁴. Provanzas, Fol. III r.

criado en el monesterio», dice que había oído decir todo lo contenido en esta pregunta «a frai Pedro del Algava e a fray Hernando de³⁹⁵, porteros que fueron del dicho monesterio, sus amos deste testigo, e a otros frayles porteros del dicho monesterio que fueron sus amos deste testigo» y a otras personas ancianas cuyos nombres no recuerda «e que este testigo ha visto e leído muchas veces en el Llibro de los Milagros que nuestra señora a hecho después que apareció, en el qual se contiene e dize como al tiempo que nuestra señora apareció en la dicha puebla de Guadalupe hera montes bravos e tierra despoblada, lo qual todo segund e como en la dicha pregunta se contiene dixo este testigo que sabe e ha visto ... e que lo qree porque, como dicho a, ha visto e leído el libro de los milagros que nuestras señora a fecho e porque todo lo contenido en la dicha pregunta es tenido e avido por cosa muy çierta e notoria»³⁹⁶.

La declaración de Diego García cerezo, vecino de la puebla y criado del monasterio desde hacía ocho años, trasluce el mismo mecanismo de adoctrinamiento/fuente de información para el pueblo: repite la leyenda y dice que los primeros pobladores fueron el vaquero, su mujer e hijos «que así se lee por la scriptura que antiguamente ha visto e leído della»³⁹⁷.

Aún podemos mostrar otro canal de transmisión del discurso jerónimo, el visual o iconológico. Concretado en la serie de imágenes (tablas) expuestas en el claustro [claustro “viejo” o mudéjar]³⁹⁸, precedentes de los actuales cuadros del siglo XVII. Catalina González “la millana” declaró que oyó decir a muchos, en especial a Lázaro Matheos y «a su padre de Alonso de Bonilla, que heran onbres viejos e así lo leýen en los milagros de nuestra señora que antiguamente están escriptos en el dicho monesterio en tablas puestas fojas en lo alto de las paredes del dicho monesterio»³⁹⁹.

La creación de una “memoria histórica” requiere mucho tiempo. Gracias a la estabilidad de la institución, los monjes de Guadalupe dispusieron de él y de numerosos instrumentos. La actividad se desarrolló desde que se fundó el monasterio y fue constante durante todo el siglo XV. Esto no quiere decir que, cuando las circunstancias lo exigían, no se intensificase. Por ejemplo, parece ser que el monasterio realizó una campaña de propaganda al iniciarse el Pleito de 1507, para aleccionar a los posibles testigos. Así se deduce de la declaración de Juan Rodríguez de Logrosán, cuando responde a la pregunta sobre la concesión del término a la iglesia: dice que oyó decir el contenido de la pregunta y que el privilegio mencionado «lo oyó leer después acá que este pleito se movió en el capítulo y que, segund que en él se contiene, que ansí lo tiene e qree aver sido dado por el dicho señor rrey los dichos términos al dicho monesterio de nuestra señora e no otra persona

³⁹⁵. Falta el texto.

³⁹⁶. *Provanzas*, Fol. III v.

³⁹⁷. *Provanzas*, Fol. XII v.

³⁹⁸. Carecemos de más información en cuanto a estas imágenes. El p. Rubio se limita a recoger la declaración de Catalina González (RUBIO 1926, p. 368). Véase también RAMIRO CHICO 1997.

³⁹⁹. *Provanzas*, Fol. VI r.

alguna»⁴⁰⁰.

Dejando a un lado la narración de la leyenda de la aparición de la Virgen al pastor, sujeta a múltiples modificaciones, que merecería por sí misma un estudio detallado, el análisis de los diferentes textos de las Crónicas o Libros de la Fundación de Guadalupe nos ofrece la posibilidad de adentrarnos en el discurso ideológico de los frailes.

No todas las Crónicas antiguas serán objeto de análisis. En el estudio previo de las fuentes narrativas más antiguas señalábamos como algunas de ellas copiaban las anteriores. Las que se pueden considerar relevantes para este análisis son el Códice 48 B del AHN, en particular la primera parte, y la Crónica de fray Alonso de la Rambla (RAE. RM-78). Ya indicamos que el Códice 101-B del AHN es una mera copia de ésta. La Crónica del padre Écija, tal como la conocemos en las versiones del p. Herrera (RBME. a-iv-10) o del manuscrito de hacia 1556 (ÉCIJA 1953), también la tomó como referencia; pero su selección del material anterior y el diferente tratamiento de ciertos aspectos la hacen especialmente interesante para conocer los cambios que afectaron a la sociedad guadalupense entre finales del siglo XV y el primer tercio del XVI.

Estos textos no fueron elaborados para su transmisión sólo hacia el interior de la comunidad religiosa, a pesar de las reiteradas declaraciones en los prólogos resaltando su carácter ejemplarizante y modelo de conducta para los frailes: «...*por que los que después dellos viniesen, leyendo las tales cosas tomasen mayor esfuerço de bien fazer, e se guardasen de usar mal (...) E eso mesmo fuesen scriptas las cosas notables e de buena hedificacçion que los priores e frayles por la graçia de Dios fiziesen, por que los que después dellos viniesen fallasen materia de loar al señor dador de todos los bienes, e se esforçasen a virtuosamente obrar*»⁴⁰¹. Esta acción se extendía también al resto de la comunidad cristiana: «*E por ende el mismo propheta dauid nos amonesta a recontar e a dezir a las gentes las marauillas del señor: porque conosçiendo quanto sea santo e poderoso se aparten del <mal> e se alleguen al bien*»⁴⁰².

En las próximas páginas se mostrarán las ideas básicas que conforman el modelo social que intentan implantar los jerónimos, la visión que tenían de los diferentes elementos que componían la sociedad, sus funciones y sus vínculos.

Prólogo

De las cuatro Crónicas manejadas tres contienen un Prólogo, a modo de Preámbulo justificativo o exposición de motivos para redactar la obra. Sólo consideraremos una, la del padre

⁴⁰⁰. *Provanzas*, Fol. VII r. El testigo era uno de los escribanos al servicio del monasterio y muy activo en el tránsito entre los siglos XIV-XV.

⁴⁰¹. RAE. RM-78, Fol.s II v. y III r. El Códice 101-B, Herrera (a-iv-10, Fol. II r.) y ÉCIJA 1953 repiten el comentario.

⁴⁰². C-101 B, Fol. II r. (Reproducido en ÉCIJA 1953, p. 32).

Alonso de la Rambla: la más antigua carece de Prólogo y los del Códice 101-B y Écija-Herrera reproducen el de aquél.

La ausencia en el Códice 48-B ya es expresiva de una determinada postura. Destinado a propagar la leyenda de la aparición de la Virgen, no cree necesario justificarse. El padre Rambla comienza con una invocación a la divinidad, pidiendo que le guíe. Justifica la obra por la necesidad de conocer los hechos pasados y aprender de ellos. Sigue con la referencia a las disposiciones del Capítulo General de 1459 como origen inmediato de la Crónica. En Écija-Herrera se repite esta misma referencia y se añade el mandato de fray Leónardo de Aguilar en el Capítulo de 1501. La invocación a la divinidad como inspiración de la obra muestra la base ideológica subyacente. Además resalta el papel intermediario de los frailes.

De la necesidad de seguir el ejemplo de los antiguos surgieron las crónicas: *«En los quales primeramente contaron los grandes e marauillosos fechos de nuestro señor Dios e de los profetas e de los santos e de los reyes e de los grandes onbres e de los pueblos e otras quales quier cosas que los ecclesiásticos e religiosos e príncipes fizieron. Por que los que después dellos viniesen, leyendo las tales cosas tomasen mayor esfuerço de bien fazer e se guardasen de usar mal (...) Pues que ansý es, considerando el reuerendo señor padre fray Alfonso de Oropesa, general de la orden de nuestro padre Sant Jerónimo, lo sobre dicho ser bien e santamente fecho acordó con los difinidores del Capítulo General que se çelebró en el año del señor de mill e quatroçientos e çinquenta e nueue años, que cada vn prior fiziese escreuir la fundaçión de su monesterio, por que fuese dada razón della a los que la quisiesen saber»*⁴⁰³.

Obsérvese como coloca en primer lugar las citas a los elementos religiosos -dios, profetas, santos-, como referente último del modelo de vida-sociedad. Por otra parte, la correspondencia que establece entre el texto y las crónicas de los grandes señores -reyes y grandes hombres- lleva a equiparar al monasterio con las principales autoridades, cabezas de la sociedad. El Monasterio se presenta como guía espiritual y se identifica con los señores de vasallos. Los pecheros son excluidos de la redacción de las Crónicas, como fuente de conocimiento y como sujeto activo de la historia narrada.

La equiparación con el grupo dominante se aprecia también a la hora de narrar los primeros años de la Orden. Tras la fundación de los primeros monasterios: *«floresçiendo en España la honestidad e encogimiento e menospreçio de las cosas temporales en aquesta orden nueua de n. pe. Sant Jerónimo, començaron a dexar el siglo muchos nobles e deuotos varones, letrados, clérigos e seglares, e a entrar religiosos en aquestos monesterios»*⁴⁰⁴. En otra parte se ha señalado la especial

⁴⁰³. RAE. RM-78, Fol. II v. El texto será profusamente reproducido en las Crónicas posteriores.

⁴⁰⁴. RAE. RM-78, Fol. X v.

vinculación que esta orden tuvo con la nobleza desde sus orígenes⁴⁰⁵.

El carácter edificante, modelo de conducta en el que debían inspirarse los que viniesen después, se reitera en los Prólogos posteriores. Pero en Herrera (¿copiado de Écija?) hallamos ciertas novedades que apuntan el cambio que se ha producido en la sociedad. Si Rambla, que remite a las disposiciones capitulares, plantea también la conveniencia de incluir los hechos negativos (“*infortunios notorios*”), en Herrera este párrafo desaparece⁴⁰⁶.

Otro texto ausente en Écija-Herrera, sí recogido en C 101-B, es una cita de San Gregorio: «*E por tanto dize Sant Gregorio, con osadia lo dire, que nin moro, nin judío, nin otro infiel alguno non biue sin esta fe. Ca sy al infiel fuere preguntado quién es su padre o quién es su madre, bien rresponderá, aquél e aquélla. E sy luego fuere preguntado sy sopo cuándo fue conçevido, o sy vido quando nasció, rresponderá que non, pero aquello que con el ojo non vido, creelo por fe*»⁴⁰⁷. Tal postura la ponemos en relación con otro pasaje del *Libro*. Aunque el revisor de 1556 sí reproduce los conflictos que jalonaron los últimos años del priorato de Fernandíñez, omite el intento de asalto al monasterio durante el priorato de fray Juan de Zamora; sucesos que el Padre Rambla narró con detalle. Muestra del cambio producido en la valoración de la necesidad de incluir los “infortunios”.

Fray Arcángel Barrado insiste en considerar estas Crónicas consecuencia de las disposiciones de la Orden para dar a conocer la historia de los monasterios y de sus más destacados personajes⁴⁰⁸, resaltando su componente moralizante. Aceptando que esto puede ser válido para la del padre Rambla⁴⁰⁹, considero que la razón real para la redacción de las de Écija-Herrera era la necesidad de modificar su imagen ante la sociedad, muy deteriorada por las críticas a la presencia de conversos, que jalonan todo el siglo XV⁴¹⁰, y especialmente tras los procesos inquisitoriales que afectaron a varios cenobios de la Orden⁴¹¹. Considerando, además, el clima de conflicto abierto entre el monasterio y los vecinos de la Puebla, especialmente tras el Pleito de los Bonilla, en las fechas en que pudo redactarse el texto original.

⁴⁰⁵. Así ocurrió con sus fundadores: Fray Fernando Yáñez pertenecía a una familia noble, era hijo de Juan Fernández de Sotomayor -oficial de cámara de Alfonso XI- y se crió con el príncipe Pedro. Pedro Fernández Pecha era hijo de Fernán Rodríguez Pecha -Camarero de Alfonso XI- y Tesorero con este monarca y su hijo Pedro I.

⁴⁰⁶. El texto suprimido aparece acotado en la obra de Rambla. Se trataría de una revisión del propio Écija, pues el C 101-B sí recoge la cita completa.

⁴⁰⁷. RAE. RM-78, Fol. III r. Recogido en C 101-B, Fol. III v.

⁴⁰⁸. BARRADO 1955: p. 292. El mismo p. Écija cita en el Prólogo las disposiciones adoptadas en el Capítulo General de 1459, luego repetidas en el de 1501 (ÉCIJA 1953, p. 32)

⁴⁰⁹. El padre Rambla lo declara expresamente en el Prólogo: “*Pues que ansý es considerado el Reuerendo señor padre fray Alonso de oropesa general de la orden del glorioso doctor nuestro padre sant Jeronimo lo sobre dicho ser bien e santamente fecho, acordo con los definidores del capitulo general que se celebrou en el año del señor de mill e quatroçientos e ínquenta e nueve años que cada vn prior fiziese escreuir la fundaçión de su monesterio, por que fuese dada razón della a los que la quisiesen saber*” (RAE. RM-78, Fol. III r.)

⁴¹⁰. Según Barrado, la Crónica del padre Rambla sería redactada entre 1459 y 1480 (BARRADO 1955, p. 282) [según nuestro análisis, entre 1459 y 1464] período en el que se asiste a un creciente antisemitismo popular [Buscar referencias a las críticas contra la Orden en esta época]

⁴¹¹. REVUELTA SOMALO 1982; RÁBADE OBRADÓ 1999. Los mismos procesos inquisitoriales contra monjes jerónimos fueron utilizados como argumento justificativo de la existencia de la Inquisición (*Idem*, p. 263). Recoge bibliografía en la nota 90, p. 264.

Desde esta posición se entiende las omisiones del revisor de 1556. Se busca suprimir toda referencia a circunstancias u opiniones que pudiesen afectar negativamente a la imagen del Monasterio, ya de por sí precaria. Ciertamente recoge algunos sucesos conflictivos, como el intento por establecer un concejo autónomo (“ayuntamiento indebido”) al final del priorato de Fernandiáñez. Si el fraile tuviese la intención de plasmar en su escrito la realidad social que le rodea, un contexto de oposición abierta por parte del Concejo, en defensa de su autonomía frente al poder del prior, tendría sentido la inclusión de este acontecimiento. Sin embargo, no hay más que considerar la amplitud otorgada a la reacción del prior y su respuesta, para darse cuenta de que la verdadera intención del autor era resaltar y defender la autoridad prioral frente a la autonomía concejil. Por otra parte la cita de San Gregorio, en la que se sitúan al mismo nivel a cristianos, judíos y musulmanes, resultaba demasiado comprometida en aquel ambiente de persecución de la disidencia religiosa y se elimina.

La devoción a la imagen de la Virgen

Desde el comienzo los gestores del santuario fueron conscientes de la necesidad de prestigiarlo si querían reforzar su posición en cuanto intermediarios con la divinidad y mantener o potenciar la afluencia de peregrinos⁴¹². Uno de los instrumentos más importantes era fomentar el culto a la imagen de la Virgen, dando a conocer la leyenda y los milagros; de ahí que estén presentes desde el primer momento (C 48-B). Más adelante se reforzará este aspecto. Por ejemplo, fray Juan de Herrera al justificar en el Prólogo la redacción de su texto nos dice: “*E así mesmo, porque los deuotos desta reyna de misericordia que en ella tienen singular deuosiõ sean consolados se pornán también algunos miraglos de los que ella ha tenido por bien de obrar con aquellos que en sus neçesidades y trabajos con deuosiõ se le an encomendado a ynuocaõ de esta su Sancta Casa de Guadalupe, porque leyéndolo sus coraçones sean mas ynflamados en su amor e deuosiõ...*”⁴¹³.

El carácter devocional de las Crónicas se puede deducir también del análisis interno de la leyenda. Por ejemplo, en cuanto al origen de la imagen. El documento más antiguo en el que se refiere la leyenda, el Códice 48-B del AHN, se limita a señalar que San Gregorio la tenía en su cámara. La atribución de la autoría a San Lucas es obra del revisor de 1556⁴¹⁴. La inclusión de la vida de San Jerónimo tendría la función de revestir de santidad los orígenes del cenobio (para desmarcarlo de la “moral relajada” de los clérigos antecesores en el gobierno del santuario). La descripción de la vida del primer prior regular aparece adornada con los mismos atributos que la de

⁴¹². E. Llopis lo pone en relación, a su vez, con el deseo de encumbrar económica y socialmente a la propia Orden (LLOPIS AGELÁN 1995, 1998, 2004).

⁴¹³. RBME. a-IV-10, Fol- III r.; ÉCIJA 1953, p. 33. Este párrafo no aparece en las Crónicas anteriores.

⁴¹⁴. No se cita en los textos del siglo XV (además de los nombrados, los códices C-1 y C-3 del AMG).

aquel santo, en un evidente deseo de equipararlos y crear una imagen simbólica de gran poder. Se ha querido ver en este hecho, habitual en las leyendas marianas, un deseo de acercar los orígenes de las imágenes a los principios del cristianismo, para otorgarles una mayor venerabilidad. La decisión del revisor de 1556 tal vez tuvo como finalidad recuperar la devoción hacia la Virgen de Guadalupe y restablecer el flujo de peregrinos, que debieron verse seriamente afectados tras los sucesos de la segunda mitad del siglo XV.

También se aprecia en las fuentes de las que beben los diferentes autores. Es el caso de la narración de la rogativa a la Virgen promovida por San Gregorio para que cesase la pestilencia que azotaba Roma⁴¹⁵. La redacción que conocemos, tal como se recoge en el C-48 B y se repite en los textos posteriores, se habría tomado de la *Leyenda dorada* de Santiago de la Vorágine (s. XIII)⁴¹⁶; esta compilación de relatos hagiográficos tuvo una gran difusión por todo el occidente cristiano, por su capacidad para enlazar con la religiosidad popular del momento⁴¹⁷.

A lo largo de todos los textos se busca la aceptación por la fe, sin crítica. La fe cristiana se convierte en el principal argumento para creer en lo que dicen los textos. No sólo por las continuas invocaciones a la divinidad o a pasajes de la Biblia. Se llega a recordar que quien no cree no ganará la protección divina -poderoso argumento entre todos para aquellos que viven obsesionados por la salvación de su alma-⁴¹⁸: *«E la razón esta asaz manifiesta. Ca quien no cree no espera graçia, ni merçed ni galardón: ni se puede esforçar a fazer alguna virtuosa obra con la qual plega a Dios»*⁴¹⁹. Circunstancia que se hace extensiva al texto de la Crónica: *«Por tanto, para que las cosas infra scriptas fagan algund prouecho en nuestras ánimas pues que es posible aver acaesçido e de fecho ansý acaesçieron: menester es que creamos e ayamos fee que verdaderas fueron. Ca de otra manera como dize Ysayas en el xxi capitulo. “Qui incredulus est anfidelites agit”»*⁴²⁰. Y aún se trata de disipar posibles dudas al insistir en que creer lo que contienen estos textos no supone un peligro para la salvación: *«E, por que non ay peligro del ánima en creer las cosas infra scriptas ni nos puede venir dello algund daño mas antes grand vtilidad e prouecho, no se pierde alguna cosa en aver fee, que asý como son escriptas acaesçieron: mayormente que nos dan fee nuestros hermanos que muchas dellas vieron e otras a religiosos dignos de fee oyeron»*⁴²¹. Esta última cita viene a

⁴¹⁵. La historia de la procesión por la peste y la aparición del ángel pudo tomarse de la biografía de San Gregorio Magno redactada por Pablo Diácono (720-799). Luego incorporada por De la Vorágine.

⁴¹⁶. DOMÍNGUEZ MORENO 1994 y 1997, p. 8.

⁴¹⁷. La intención del autor no fue redactar biografías fidedignas, sino modelos de vida dignos de ser emulados para alcanzar la salvación del alma.

⁴¹⁸. A partir del siglo XI, los monjes, en un primer momento más interesados en la búsqueda personal de la perfección, acabaron compartiendo con los clérigos el monopolio de la salvación o condenación de las almas, al convertirse en regentes de iglesias cuyos fieles reclamaban una acción pastoral antes monopolio de aquéllos. Los monjes jerónimos tuvieron que asumir el servicio a la comunidad antes ejercido por los clérigos del santuario. Lo que les confería un enorme poder social.

⁴¹⁹. C 101-B, Fol. II v.

⁴²⁰. *Idem*.

⁴²¹. C 101-B, Fol. III r.

reforzar también el papel de intermediarios de los monjes, personas depositarias del conocimiento del pasado. A través de las cuales se accede a todo aquello que sirve de provecho para la salvación del alma, ya sea la intercesión de la Virgen como el conocimiento de modelos a seguir.

Llama la atención que Herrera, quien copió el Prólogo del C-101 B, no hace mención alguna de los argumentos basados en la fe; cuando el autor de aquél dedicó una extensa disertación a los diferentes tipos de fe, tomada a su vez de la Crónica del Padre Rambla, quien la incluye en un apartado que titula «*Exortación para creer las cosas infra scriptas...*»⁴²². En su lugar, siguiendo esta orientación religiosa (fe sin crítica), se incluye un requerimiento a la devoción a la Virgen y sus beneficios.

No es casualidad que la reiteración en la fe sin pruebas se presente al mismo tiempo que la necesidad de dar a conocer los hechos del pasado. Con esta asociación se pretende que el receptor crea, sin necesidad de aportar pruebas, el mensaje que se transmite en los textos. Y es que, aunque la gestión del santuario y la atención a los peregrinos sea la razón principal de su presencia, y no se pueda criticar el deseo de fomentar la devoción al mismo, dicho mensaje sirve para justificar y favorecer la reproducción de unas relaciones sociales profundamente asimétricas.

Los judíos

Un tema muy espinoso fue la presencia de judíos en la Puebla desde los orígenes del santuario y su problemática convivencia con los otros vecinos⁴²³. La forma de presentarlo variará con el tiempo. En el C 48-B no se hace mención alguna⁴²⁴. El RM-78 es el primero que los nombra, pero se limita a señalar que viven mezclados con los cristianos; sin referirse a las consecuencias⁴²⁵. Esta parte del texto es una interpolación, posiblemente introducida por el autor del C 101-B, quien la recoge en su texto. Herrera sí habla de la existencia de “malos cristianos” (conversos) y señala la presencia de judíos como causa directa. Mal que según el revisor de 1556 ya habría sido atajado,

⁴²². RAE. RM-78, Fol. III v.

⁴²³. Los historiadores que han tratado la cuestión aceptan que hubo una comunidad judía desde que surgió el santuario, asociada a la actividad comercial que generaba el continuo tránsito de peregrinos. Esta realidad no está confirmada. Todos remiten a las palabras de don Juan Serrano. Pero éstas se presentan en la exposición de argumentos ante el rey, con el fin de obtener la conversión de la iglesia en monasterio, a finales del siglo XIV, en un contexto de creciente antisemitismo. Por tanto, la presencia judía no estaría documentada antes de finales del siglo XIV y habría que relacionarla con el proceso de emigración de judíos hacia núcleos rurales, huyendo de la presión cristiana en el medio urbano (SUÁREZ FERNÁNDEZ 1980, p. 217; SUÁREZ FERNÁNDEZ 1994, p. 204; MARTÍN MANUEL 1996; MORENO KOCH 1996).

⁴²⁴. «*Señor rrey, non es razón que aquella eglesia es de esté en poder de clérigos seglares, ca sabet que fazen ay poco seruigio a Dios, ca señor, bien sabedes que sodes patrón de aquella casa e, señor, mucho sodes obligado a tener cuydado della, según los miraglos e las marauillas que faze la Virgen Santa María por todos vuestros reynos, e, por ende, señor, vos ruego que la querades proueer*» (AHN. Códice 48-B, Fols. X v. – XI r.)

⁴²⁵. «*porque ella está muy perdida de malos clérigos, que no viuen castamente e tienen maneebas, y, a exemplo dellos, ansí viuen en el pueblo, por que judíos y cristianos todos viuen rrevueltos, por ende, señor, plégavos de lo proueher todo*» (RAE. RM-78, Fol. XI r.)

tras la inquisición practicada en Guadalupe y la expulsión de aquéllos por los Reyes Católicos⁴²⁶.

El autor de la primera Crónica está más interesado por los aspectos devocionales que por los sociales. La convivencia entre cristianos viejos y nuevos no representaba un problema y no creyó necesario manifestarse sobre ello. En la época del p. Rambla aún se podía plantear abiertamente la cuestión; aunque ya se aprecia la necesidad de marcar un cierto distanciamiento: se busca resaltar el papel que la comunidad monástica puede ejercer en la resolución de la cuestión judía. Resolución que se enmarcaba en las propuestas de fray Alonso de Oropesa.

Es una lástima que no dispongamos de una Crónica de mediados del XV para observar la evolución de este aspecto⁴²⁷. No se sabe cuál pudo ser la respuesta ante las primeras manifestaciones de crispación (en 1462 se practicó la primera inquisición contra herejes en Guadalupe). Es en las redactadas durante el primer tercio del XVI donde se aprecia el fracaso de esta propuesta, la crispación generada por la presencia de conversos y el abandono de la vía integradora de Oropesa a favor de posturas más radicales, llegando a intervenir la Inquisición dentro y fuera de Monasterio.

Los redactores no pueden ocultar esta realidad –los miles de peregrinos que estuvieron presentes en Guadalupe durante la actividad de la Inquisición habrían propagado por toda la Península los sucesos de 1485-, ni podían hacer oídos sordos al rumor general que atribuía a la Orden Jerónima vínculos muy estrechos con los conversos, hasta el punto de considerar sus monasterios refugios de aquéllos y a sus frailes sospechosos de prácticas criptojudías. Era necesario modificar la imagen del monasterio de Guadalupe y, por ende, del santuario, so pena de perder su capacidad de atracción.

No se podía negar la realidad, pero sí modificar su percepción y valoración. Se suprimen los hechos o personajes más conflictivos, se reinterpretan otros y se presenta una imagen más suave, en la que se da a entender que el problema se ha solucionado con la activa participación de la propia Orden.

Otros ejemplos de esta actitud revisionista la podemos encontrar en las biografías. En especial en las que se refieren a frailes que fueron investigados por la Inquisición. Casi ninguno de ellos está presente en Herrera. Y el revisor de 1556 los recoge pero modificando su imagen hacia

⁴²⁶. «Porque sabra vuestra alteza que aquella santa yglesia esta muy mal seruida de los clérigos, que no viuen castamente, estando amañebados; y con su mal ejemplo, los seglares en el pueblo, mal como ellos, e como en él aya muchos judíos, que son los que más tienen, muchos de los cristianos viuen como ellos, e así todos viuen revueltos, en mucho denuesto de nuestro señor Dios y de su santa fe, siendo en ello deservido; siendo por esta causa muchos malos cristianos, por seguir sus costumbres de los dichos judíos y mal exemplo de los clérigos. Por ende, plega a vuestra alteza de lo remediar y proueer como Dios y su Santa Madre en ello sean más seruidos» (RBME. a-IV-10, Fol. XXV v.). «Mas como después creciese la porfía, dañada de algunos de los conversos, fue totalmente castigada y corregida por los reyes católicos don Fernando y doña Isabel. Porque estos cristianísimos príncipes, no sólo procuraron la inquisición general contra la pravedad en todos sus reinos y señoríos (...) Y después, echando los judíos todos de sus reinos y señoríos...» (ÉCIJA 1953, p. 266).

⁴²⁷. No olvidemos que el texto de 1440, la segunda parte del C 48-B, es una ampliación de la primera y no trata estas cuestiones.

una caracterización más favorable. De fray Pedro Alemán, que llegó a ser prior (1466-1469), se dice que “como este santo varón tomase el hábito, dióse con todas sus fuerzas a seguir y alcanzar las virtudes e ir por el camino de la Santa religión, guardando en todo la doctrina de su Maestro...”⁴²⁸. Otros frailes sospechosos se citan para resaltar sus virtudes cristianas: fray Juan de Burgos, mayordomo, que fuera mercader caudaloso, abandonó los negocios y tomó el hábito “ejercitándose y levantándose en santos deseos y pensamientos con las dos de la oración y devoción”⁴²⁹; fray Juan de Segovia, lego y platero, “fue varón digno de toda veneración por su vida loable en virtudes y Santa conversación”⁴³⁰; fray Gonzalo de Madrid, prior ya difunto († 1470), de quien se resalta su preocupación por sus vasallos y por los cautivos cristianos de Cieza (“ fue varón de mucha prudencia y caridad y muy compasivo con los pobres y cautivos”, “como este santo varón tuviese mucho amor a sus súbditos (...) y a los del pueblo no los tuviese como a vasallos, sino como en lugar de hijos”), pasando por alto los graves acontecimientos que sacudieron su priorato (primeros procesos inquisitoriales, inicio de los enfrentamientos entre cristianos viejos y conversos)⁴³¹; fray Pedro de Salamanca, lego y tejedor († 1479), “este honrado varón fuese siempre religioso muy recogido y dado a devoción (..) y en el ayudar de las misas, cuando él podía tuvo mucha caridad y devoción (...) procuró mucho de guardar la pobreza y el silencio y la celda, dándose a mucho recogimiento”⁴³²; fray Diego de Logrosán († 1530), “muy buen religioso, y celador de las buenas costumbres de esta casa”⁴³³.

Las descripciones de los frailes que se ofrecen en las biografías tratan de resaltar virtudes y comportamientos que eran socialmente considerados ejemplos de ortodoxia católica, como respuesta a aquellos comportamientos reputados como prácticas judaizantes en los procesos inquisitoriales. Los frailes destacan por su vida Santa y virtuosa, que se concreta en su piedad, devoción, caridad hacia pobres y enfermos, la práctica de penitencia, la paciencia y humildad, el conocimiento de las Sagradas Escrituras, la oración, la bondad, el recogimiento, la buena conversación o la práctica devota del ritual religioso -como la asistencia al coro y la celebración de la misa-

Junto a estas virtudes, que podemos considerar estrictamente religiosas, destacan otras más

⁴²⁸. ÉCIJA 1953, p. 328.

⁴²⁹. *Idem*, p. 313. El redactor de 1556 ensalza su figura diciendo que era “del honrado linaje de los Polancos”. No era un comentario afortunado, pues en Burgos era notorio la condición judeoconversa de los Polanco (MUÑOZ SOLLA 2009, p. 210).

⁴³⁰. *Idem*, p. 325.

⁴³¹. *Idem*, p. 269-272. Herrera también lo recoge (RBME. a-IV-10, Fol.s. LXXXII v. - LXXXIII r.), pero con un tratamiento muy diferente. Durante su segundo priorato (1456-1462) ya se practicó una primera Inquisición eclesiástica contra sospechosos de herejía. Se puede encontrar un estudio detallado en STARR-LEBEAU 2003, p. 117-121. Este acontecimiento apenas ha merecido la atención de la historiografía franciscana. Rubio lo sitúa en fecha indeterminada y se refiere luego de forma genérica a los conflictos entre cristianos viejos y nuevos (RUBIO 1926, p. 103), el padre García se expresa en parecidos términos en 1978 (GARCÍA y TRENADO 1978, p. 91), omitiéndolo en 1993.

⁴³². ÉCIJA 1953, p. 275.

⁴³³. *Idem*, p. 361.

relacionadas con las condiciones de vida del pueblo –pobreza, frugalidad en el comer, continencia sexual, honestidad en el manejo del dinero, etc.-. Son aspectos en los que se evidenciaban las diferencias entre los dos grupos sociales y que podían generar crispación y rechazo. Se trataba de aproximar las condiciones de vida de los frailes a las habituales entre el Pueblo. Incluso se insiste en las enfermedades que padecieron aquéllos y que muchas veces les ocasionaban la muerte.

Los que estuvieron más comprometidos son convenientemente silenciados o se presenta una imagen edulcorada. Así, fray Diego de Marchena, condenado por hereje, sólo se menciona por su intervención en la elección como prior de fray Juan de Guadalupe el viejo y para decir que fue quemado en un auto de fe el 2 de agosto de 1484; al relatar su fin dice que “murió con mucho arrepentimiento y bautizado y condenándose él a mayores penitencias”⁴³⁴. Fray Fernando de Úbeda, otro de los condenados, ni siquiera se menciona.

A la hora de narrar los procesos inquisitoriales de 1485 el asunto se presenta de tal manera que se da a entender que los procesos, condenas y el edicto de expulsión permanente contra los conversos habrían extirpado la herejía y eliminado la comunidad de conversos sospechosos de prácticas criptojudías. Como muy bien señala G. Starr-LeBeau la realidad estaba muy lejos de ser esa⁴³⁵.

La problemática antisemita vuelve a reproducirse en relación con los “cristianos nuevos”. Los Jerónimos mantuvieron una actitud tolerante, cuando no abierta simpatía, hacia los conversos durante todo el siglo XIV. Quien mejor lo ejemplifica es fray Alonso de Oropesa. En su obra *Lumen ad revelationem gentium* (1465) defiende la asimilación pacífica de los conversos y rechaza los actos de fuerza que éstos sufrían por parte de los cristianos viejos. Esta postura no fue aceptada por toda la comunidad jerónima, pero sí podemos afirmar que, hasta los procesos inquisitoriales, fue mayoritaria. En este clima de tolerancia se puede entender la inclusión de la cita de San Gregorio en la Crónica del p. Rambla y su reiteración, aún a principios del siglo XVI, en el C 101-B.

No podemos asegurar que el p. Rambla compartiese esta postura. Los biógrafos antiguos destacan su capacidad para la gestión (pasó por todos los oficios del monasterio “dando de ellos muy buena cuenta”⁴³⁶) y los modernos su paciencia ante la enfermedad⁴³⁷. Era temperamental e impetuoso y la narración de los acontecimientos acaecidos durante los años 1470-1473, en plena guerra civil, nos lo muestran como partidario de Juana, la hija de Enrique IV. Nada de esto nos informa de su postura frente a los conversos. Podemos plantear, con todas las reservas, que dada la actitud tolerante de aquel rey la podamos presuponer para sus seguidores (Oropesa fue un activo colaborador de Enrique IV). El p. Rambla pudo participar de la postura de Oropesa, aunque esta

⁴³⁴. ÉCIJA 1953, pp. 292 y 339.

⁴³⁵. STARR-LEBEAU 2003, Capítulo 8, pp. 224-257 [237-238].

⁴³⁶. Tomado de BARRADO 1955, p. 286; no cita la fuente.

⁴³⁷. Véase ÉCIJA 1953, p. 315. Una visión de conjunto se puede encontrar en BARRADO 1955, pp. 285-295.

cuestión quede abierta.

En cualquier caso, en la época en que redacta fray Juan de Herrera el ambiente era muy distinto, y poco favorable a datos o argumentos que pudieran suscitar sospechas sobre los vínculos entre el monasterio y los conversos. La obsesión por eliminar aquéllos preside toda la obra. Se manifiesta tanto en las “ausencias” antes comentadas como en las valoraciones vertidas en las biografías. Se trata de ofrecer una imagen totalmente integrada en la religiosidad del momento. No de otra manera hay que entender la incorporación de la biografía del p. Oropesa en el manuscrito de 1556. Ciertamente profesó en el monasterio, pero su obra más conflictiva y “sospechosa” se desarrolló fuera de él. En su afán por “limpiar” la imagen de la comunidad, el revisor se refiere a aquél en términos que resaltan su religiosidad y unión con la ortodoxia. Recoge su participación en la inquisición practicada en Toledo tras el alzamiento antisemita de 1449 con palabras que no ofrecen duda: “Pues como este claro varón viniese a la ciudad, con autorización del rey y del arzobispo, acabó como verdadero católico cristiano las cosas de la fe que le fueron encomendadas...”⁴³⁸. Igualmente recoge una declaración del propio Oropesa, contenida en *Lumen ad revelationem gentium*..., sobre su descendencia de linaje de cristianos viejos desde la época de Noé; afirmación que es casi una declaración de lo contrario, salvo que se entienda dentro del ambiente de antisemitismo⁴³⁹.

Los vínculos con la realeza (Inserción en la estructura social del momento)

La base del ideario jerónimo en relación con la sociedad, y aquello que servirá de guía en su programa de acción política, será la defensa de su posición dominante. Buscarán en todo momento la justificación legal de su preeminencia. Para ello acudirán en primer lugar a la sanción divina, expresada en el mensaje de la Virgen al pastor en el que predecía la existencia del monasterio (“Casa”) y señalaba su función ante los pobres y peregrinos⁴⁴⁰. Este argumento se verá respaldado por la especial vinculación con la monarquía. Para ello reiterarán la postura de los reyes, en la que manifiestan su devoción hacia la Virgen y el santuario y su afecto e intimidad con los priores. Mostrando su decisión de traspasar sus atribuciones a éstos, que de esta manera se convierten en los representantes de la autoridad real⁴⁴¹. Una idea reiterada en todos estos textos es el vínculo entre el

⁴³⁸. ÉCIJA 1953, p. 266.

⁴³⁹. Su condición de converso ha sido motivo de larga controversia. En general se acepta, pero se sustenta en las críticas procedentes de sus detractores, basadas en su posición conciliatoria y no en argumentos sólidos.

⁴⁴⁰. «*que fallaredes ay vna ymajen suya e que la sacásedes de allí e que le fizíeredes vna casa*» (AHN. C 48-B, Fol. VII r.); «*E díxome más que allá en aquella grand montaña se faría vn grand pueblo*» (Fol. VIII r.); «*Ca tiempo verná en que se fará en este lugar una casa muy notable, e pueblo asaz grande*» (RAE. RM-78, Fols. VI v. - VII r.), «*...y mandome más que dixese a los que toviesen cargo de su casa que diesen a comer a todos los pobres que a ella viniesen una vez al día*» (RM-78, Fol. VII v.). Nótese que al principio el término “casa” solo hace referencia a un edificio para albergar la imagen; su equiparación con el Monasterio es posterior.

⁴⁴¹. «*En el año de mill e trezientos e ochenta e nueve años, veyendo don Juan Serrano, prior de la iglesia de Santa María de Guadalupe, la grand honestidad e religión desta nueva orden de Sant Jerónimo, entendiendo que sería grand*

rey Alfonso XI y la fundación de Guadalupe. En una confusión permanente entre santuario-monasterio-Puebla, este monarca aparece como el artífice de la Puebla, durante cuyo reinado habría ocurrido la aparición de la Virgen al pastor.

Varios elementos vincularían el santuario con la figura de Alfonso XI:

- En primer lugar la propia leyenda, al situar la aparición de la Virgen durante su reinado. Así se recoge en toda la historiografía posterior al siglo XV. En abierta oposición con el texto original del C 48-B, que parece situar este hecho en una época anterior⁴⁴². La anotación marginal que corrige el hiatus debió ser obra de Écija, pues Rambla mantiene el error: “*E rreynando en Castilla el rey don Alfonso fijo del rey don Fernando e padre del rey don Pero ...*”⁴⁴³.

- En segundo lugar, la oración que el monarca dirigió a la Virgen pidiendo su amparo ante la batalla que se avecinaba contra los musulmanes (El Salado, 1340). Sin embargo, ninguna de las tres fuentes principales sobre el reinado de Alfonso XI (la *Crónica*, la *Gran Crónica* y el PAO) lo presentan así. O no se recoge invocación alguna o ésta se dirige a Dios⁴⁴⁴. Como está acreditado que el autor de las interpolaciones de la *Gran Crónica* utilizó como fuente el PAO⁴⁴⁵, debió inspirarse en estos versos para redactar esta parte (sin desarrollar por extenso la plegaria del monarca), pero en ningún caso se hace referencia a la Virgen de Guadalupe.

- El ayuntamiento de procuradores en Llerena y la posterior visita de Alfonso XI al santuario, en acción de gracias por la victoria. La *Crónica* incluye la reunión, pero no recoge la visita (pasa

seruiçio de Dios e de la Virgen bienauenturada Santa María, que los religiosos de aquesta orden touiesen esta casa, para lo qual ouo de fazer relación dello, conmo arriba diximos, al señor rrey don Juan, ca era patrón della, diziendo que plugiese a su alteza de dar la dicha casa a los frayles de Sant Jerónimo, ca creya que faría su señoría grand seruiçio a Dios e a la Virgen María. E el señor rey don Juan, conmo era deuoto de nuestra señora la madre del Rredemptor, plogole mucho de oyr aquella suplicaçión, e respondió que le plazía de grado» (RM-78, Fol. XI r.); «*E desde que el rey e el prior ouieron algunos coloquios spirituales, tomó el rey singular amor con el prior, e tanto, que bien fue manifestado en su corte e fuera della»* (RM-78, Fol. XII r.)

⁴⁴². «*E rreynó en España su nieto, el rrey don Ferrando, el qual ganó la muy noble çibdat de Seuilla (...) E rreynó su fijo don Alfonso, el qual ganó las Algeziras e murió sobre Gibraltar. En el tiempo que aqueste rrey don Alfonso rreynaua enEespaña aparesçio nuestra señora la Virgen Santa María a un pastor...*» (AHN. C-48, fol. VI v.). El evidente anacronismo se subsana en una acotación marginal, en la que sí se incluye al nieto y al biznieto de Fernando III, dejando abierta la cuestión cronológica.

⁴⁴³. RAE. RM-78, Fols. V r.-VI v.

⁴⁴⁴. La *Crónica* no hace mención alguna, limitándose a describir el desasosiego del monarca durante la noche y su confesión al amanecer siguiente (*Crónica*, Capítulos CCLII-CCLIII). La *Gran Crónica* sí lo recoge: «E con este pensamiento yazíase rreboluendo en la cama a menudo, e pensaua en su coraçón que andaua ya en la batalla con los moros; e rrogaua a Dios que le enuiase ayña el día, por que se viesse en canpo con el rrey Alboaçén para prouar cada vno quanto valfe. E Dios, señor de misericordia, quiso cunplir boluntad deste buen rrey, e la noche fue salida e vino el alba (...) E quando el rrey don Alonso vio esclareçido el fermoso luzero (...) E salió luego de la cama, e púsose de ynojos en tierra con gran deboçión, e hizo su oraçión contra aquel gran señor Dios, pidiéndole que por la su sancta piedad se quisiese menbrar del e de los sus christianos...» (*Gran Crónica*, II, Cap. CCCXXVI, p. 418). El PAO lo describe así «En la su cama yaziendo / con saña del coraçón, / yazíase reboluendo / como un bravo león E a Dios Padre pedía / que la mañana llegas(se). / E Dios l'enbió el día, / (qu)e non quiso que tardas(se).» (PAO, estrofas 1499-1500, p. 303). Nótese que en los dos últimos casos no se pide la ayuda para la batalla, sino que el día llegue pronto, para poder presentarla. En el PAO, más adelante, si se incluye una petición de ayuda, siempre dirigida a Dios: «Alegró el coraçón / quando el día llegó; / a Dios fizo oraçión, / de coraçón le rogó (...) Yo, Señor, a Ti me torno / con muy grand(e) devoción; / a Ti, Padre, Señor bueno, / pido merced e perdón (...) E si tienes de mi saña / que non escape a vida, / ¡miénbrat(e), Señor, d'España, / (que) non sea pere(s)cida! De Ti sea anparada / de África la destruyente, que la tiene amenaçada / con poderes de(l) Oriente.» (PAO, estrofas 1502, 1507 y 1510-1511, pp. 303-304).

⁴⁴⁵. Así lo defendió Diego Catalán (*Gran Crónica*, I, p. 170).

directamente a describir las acciones militares que el rey emprendió contra los musulmanes durante el año 1341 -Capítulos CCLIX y s.-) y el *PAO* no cita ninguno de los dos hechos⁴⁴⁶. A todas luces la descripción de la visita en la *Gran Crónica* es una interpolación añadida⁴⁴⁷. Sin embargo, no carece de soporte histórico, pues el 25 de diciembre de 1340, regresando hacia Madrid, el rey expidió un privilegio en favor de la iglesia (institución del priorazgo), en el que se da cuenta de la batalla y su paso por el santuario, al tiempo que enumera las concesiones otorgadas a la iglesia y a los vecinos⁴⁴⁸.

El autor del manuscrito de la *Gran Crónica* de 1376 posiblemente tenía conocimiento de este documento, que le serviría de base para redactar su interpolación. Pero no es menos cierto que con ello insertaba la historia del santuario en el “discurso histórico” tejido alrededor de la figura de Alfonso XI y ofrecía un marco de verosimilitud a las acciones de los priores.

Teniendo en cuenta que la *Gran Crónica* fue elaborada entre los años 1376 y 1379, durante el reinado de Enrique II⁴⁴⁹, planteamos que las interpolaciones mencionadas hay que entenderlas como parte de un vasto programa de creación de “memoria histórica” en torno a la figura de Alfonso XI⁴⁵⁰. El programa posiblemente se iniciase en vida del monarca, pues tanto la *Crónica* como el *PAO* fueron confeccionados antes de su fallecimiento⁴⁵¹. El deseo de prestigiar al rey “Justiciero” se aprecia en el *PAO*, cuando lo presenta como el artífice del fin del dominio musulmán y el restaurador de la legitimidad goda, de la que es presentado como su heredero⁴⁵². Devoción

⁴⁴⁶. La *Crónica* narra como los procuradores de ciudades y villas “eran ayuntados con él en el Arena, logar de la Orden de Sanctiago” y, tras adoptar los acuerdos pertinentes (recogido en el Capítulo CCLVIII), “salió del Arena, et fué para Maydríd por algunas cosas que desde allí avía de mandar que ficiesen en el regno” (*Crónica*, pp. 459-460). Nada dice de la visita a Guadalupe. En el *PAO* no se cita ninguno de los dos acontecimientos. Será en la *Gran Crónica* donde se inserte un añadido para describirlo: “Contado vos ha la ystoria de como el rrey fue a Llerena por fablar con los procuradores de los sus rreynos que ay eran ayuntados (...) E el rrey partió luego de Llerena e fue a santa María de Guadalupe a dar graçias a Nuestra Señora, en quien este noble rrey don Alonso aué gran deboçión e a quien el se aué rrecomendado quando yva a pelear con los moros (...) e ofresció muchas cosas; e mandó que se escriuiese en su Corónica como Nuestra Señora aué apareçido en aquel lugar al vaquero e se auía hallado allí soterrada su santa ymagen e se auía fundado e fecho allí aquella sancta yglesia de Guadalupe donde Nuestra Señora hazía tantos milagros e de como el auía dado a aquella yglesia el término que tenfe de las tierras de Talauera e de Trugillo. E después que dio loores el buen rrey a Dios e a Nuestra Señora de Guadalupe, partiose de allí e fue su camino derecho para Madrid, por algunas cosas que desde allí auía de mandar que fiziesen en el su rreyno...” (*Gran Crónica*, II, Capítulo CCCXXX[V], pp. 448-449). Subrayo la parte de la interpolación, que en la edición de D. Catalán aparece en cursiva.

⁴⁴⁷. Y así lo resalta D. Catalán al presentarla en cursiva (*Gran Crónica*, II, p. 449). El mismo autor defiende que esta obra “completa la historia [narrada en la *Crónica*] con un sin fin de pormenores y episodios nuevos” (p. 162).

⁴⁴⁸. AHN. Clero, Legajo 1422/2; CERRO HERRANZ 1987, n.º 7.

⁴⁴⁹. Diego Catalán ofrece esta datación (*Gran Crónica*, I, p. 250). La *Crónica* fue redactada por Fernán Sánchez de Valladolid hacia 1344 (*Gran Crónica*, I, p. 15). El *PAO* se atribuyó a Rodrigo Núñez y su redacción se ha datado en 1348; Juan Victorio, en su edición crítica, sitúa su composición entre los años 1344-1348 y considera a Rodrigo Núñez como el recopilador, no el autor (*PAO*, pp. 27 y 29).

⁴⁵⁰. La interpolación dando cuenta de la visita al santuario se incluiría durante el reinado de Enrique II, a instancias de las autoridades religiosas del santuario. Coincidieron en el tiempo y en la Corte con el redactor de la GC.

⁴⁵¹. Aunque se ha señalado los diferentes enfoques políticos de los autores de la *Crónica* y del *PAO*, claramente enemigo de la alta nobleza el primero y más próximo el segundo, tienen en común la exaltación de la figura de Alfonso XI.

⁴⁵². Así lo describe en el cerco de Algeciras: «Esta ganaron paganos / para conquerir España / e cercaron (los)

hacia la Virgen, vínculos con la realeza visigoda, victoria sobre los musulmanes, son todos elementos presentes en la leyenda de Guadalupe. Las falsificaciones legitimaron los actos de los priores; y la leyenda aportó el marco en el que aquéllas adquieren verosimilitud histórica. Por eso también se incluye la figura del monarca dentro de la leyenda. Cuando debió estar ausente, salvo para situar el contexto en el que se desarrolló el santuario. En el Códice 48-B (recordemos que es el manuscrito más antiguo en el que se recoge la leyenda) aparecen unas anotaciones marginales que tratan de salvar la imprecisión de atribuir a dos reinados diferentes el momento del hallazgo de la imagen. En el texto inicial (probablemente el que reproducía con mayor rigor la narración original de la leyenda) se dice que:

«E rreynó en España su nieto el rrey don Ferrnando, el qual ganó la muy noble çibdat de Seuilla, e otros muchos lugares e durmió en paz, e nuestro señor Dios leuó la su ánima al su santo rreyno. E rreynó su fijo don Alfonso, el qual ganó las Algesiras e murió sobre Gibraltar. En el tiempo que aqueste rrey don Alfonso rreynaua en España apareció nuestra señora la uirgen Santa María»

Alguien se percató del error y añadió al márgen:

“E muerto [el rey Fernando] rregnó su fijo don Sancho. E desde finó don Sancho rregnó su fijo don Fernando. E después del finamiento de aquéste reygnó su fijo don Alfonso»

- La inclusión de la carta que se encontró junto a la imagen. Ya P. Linehan señaló las incertidumbres que rodean las circunstancias del surgimiento de la devoción a la Virgen y del santuario⁴⁵³. Entre otros aspectos, llama la atención sobre los añadidos relativos a la famosa *carta* en la que se narra las vicisitudes de la imagen. En la versión original se dice que los clérigos de Sevilla depositaron la carta junto a la imagen⁴⁵⁴, pero al desenterrar ésta nada se dice de aquélla y mucho menos de la disposición del monarca para que se incluyese en sus crónicas⁴⁵⁵. En el margen del folio una mano posterior incorporó *«e la carta que fuera puesta con ella»* y una segunda mano añadió *«la qual carta fue llevada al Rey don Alonso xi»*⁴⁵⁶. Con esto se pretendería reforzar la imagen de un

cristianos / con gran poder de conpañã, e reys de muy gran altura / con gran poder de cruzada: / non quiso Dios nin ventura / que la ovies(s)en ganada. Guardóla Nuestro Señor, / que fue nado sin manciella, / (e) conqnerióla el mejor / rey que ovo en Castiella, don Alfonso, noble lança / (e) muy fiel batallador, / que la ganó sin dubdança / según rey guerreador» (PAO, estrofas 2017-2020, pp. 386-387).

⁴⁵³ . LINEHAN 1998, p. 4.

⁴⁵⁴ . *«e pusieron dentro la ymagen de nuestra señora Santa María e con ella una campanilla e una carta...»* (AHN. C 48-B, Fol. 5 v.).

⁴⁵⁵ . *«E ellos cauando en aquel mesmo lugar fallaron una cueua a manera de sepulcro, e sacaron del la ymagen de nuestra señora Santa María e una campanilla que estaua con ella e la piedra sobre que estaua asentada»* (AHN. C 48-B, Fol. 8 r.).

⁴⁵⁶ . Hay que destacar que en la época de redacción del manuscrito no se otorgaba numeración a los monarcas. Lo

monarca que muestra su voluntad de exhibir su vinculación con el santuario.

Cierto que a esas alturas del reinado la posición de Enrique parece consolidada (tras la derrota definitiva de los petristas apoyados por Fernando I de Portugal, en 1373); pero, en nuestra modesta opinión, no debería descartarse que el monarca persiguiese el apoyo popular ante posibles nuevas intentonas. Y esto lo buscó mediante una política propagandística que procurase reforzar sus vínculos con su padre y con la religiosidad popular. Insertar la figura de Alfonso XI en la devoción a la Virgen de Guadalupe cubría los dos aspectos. Por su parte, los gestores del santuario obtenían el apoyo real a sus aspiraciones de gobierno absoluto sobre la Puebla. Las falsificaciones documentales son anteriores, pero las manipulaciones narrativas (la leyenda) entraban en este esquema. Los clérigos confeccionarían el núcleo básico de la leyenda y los monjes la adaptarían a este programa.

La insistencia en esta asociación puede deberse al deseo de fusionar el presente con un pasado remoto glorioso (es conocido el prestigio que Alfonso XI alcanzó en la sociedad castellana y que aún perduraba en la época de la redacción de la primera Crónica⁴⁵⁷) buscando consolidar la situación.

Más adelante se muestra la preocupación de los cronistas por defender la legitimidad del patrimonio económico del monasterio y de su autoridad sobre la Puebla. Para ello acudirán a varias estrategias. La más inmediata será mostrar que lo han recibido de las autoridades eclesiásticas precedentes. De ahí la insistencia en recoger en los textos la entrega de los bienes del santuario por el mayordomo -Juan Millán- cuando toman posesión del mismo.

Pero estos textos surgen en un contexto político-ideológico muy concreto: la consolidación de un modelo de gobierno centralizado, que lleva a reafirmar la posición de la monarquía -la soberanía real debe estar por encima de cualquier instancia de poder-. Al tiempo que se asiste a un paulatino debilitamiento del poder eclesiástico como supervisor único de un sistema de creencias adoptado por el conjunto de la sociedad. Durante el siglo XIII también se asiste a un cambio en la naturaleza de los señoríos concedidos por el monarca. Si hasta entonces eran de base territorial a partir de Enrique II llevarán asociados el señorío jurisdiccional. Es decir a la propiedad territorial se une las facultades derivadas de una autoridad, de una jurisdicción. Ésta no era absoluta; se defendería la idea (por los teóricos doctrinales que apoyaban el poder real) de que tal jurisdicción sólo era el producto de una cesión por parte del monarca, quien conservaría la potestad última. Para ser más creíble y causar efectos más seguros debía figurar en un texto escrito.

que indica que la interpolación tuvo que ser muy posterior, posiblemente de principios del XVI. Y habría que retrasar a esta fecha la elaboración de este discurso.

⁴⁵⁷. Esta imagen del rey se incorporó al discurso popular y aún a principios del siglo XVI los campesinos se referían a él como “el señor rey don Alonso de gloriosa memoria”. También es posible que esta expresión la tomaran de las Crónicas, donde se repite con frecuencia y los vecinos conocían bien.

Ambos aspectos –dualidad de autoridades y cesión de prerrogativas reales- se pueden apreciar en la primera historiografía jerónima cuando debe presentar el origen inmediato del Monasterio; centrándolo en el monarca, la autoridad que contaba con la capacidad suficiente para instituirlo. Para mayor consistencia la operación estaría sancionada por las autoridades eclesiásticas y laicas del momento. De ahí que se insista en la presencia de don Juan Serrano como representante del arzobispo de Toledo y del rey y en la existencia de documentos oficiales (“cartas”) en los que se deja constancia de la voluntad de ambas. Esto también explica las reiteradas confirmaciones de privilegios reales, que los priores se apresuran a conseguir de cada nuevo monarca.

El siguiente paso será entroncar con el origen del santuario, que no sería otro que la voluntad divina expresada en el milagro de la aparición de la Virgen. No solo en su presencia, también en el mensaje que transmite al pastor y que pide repita ante las autoridades eclesiásticas de su lugar de procedencia. No debe sorprendernos que las Crónicas se demoren en recoger las palabras de la Virgen, en las que se hace mención explícita a la futura existencia de un gran pueblo y a la obligación de los responsables del santuario de atender a los peregrinos que acudan. Lo que implica la posesión de los recursos necesarios para atender este deseo divino y sanciona la propiedad sobre cualquier bien que se considere necesario a tal fin.

Este punto de partida pudiera parecer demasiado remoto y obliga a establecer una tradición histórica mediante la demostración de una continuidad social y política. La primera parte de la narración de la leyenda establece el vínculo con los orígenes del cristianismo, su asociación con la monarquía visigoda (imagen de gran efecto, por la importancia que en aquella época alcanzó como argumento para justificar la reconquista y la primacía de la realeza castellana como heredera del reino visigodo), que se perpetuaría durante la dominación musulmana gracias al recurso al ocultamiento de la imagen y enlazaría de nuevo con la sociedad cristiana con su aparición durante el reinado de Alfonso XI.

Otra cuestión sería el interés de los monarcas trastámaras por consolidar su posición, dado su origen bastardo. La manifestación de religiosidad, en especial de devoción hacia la Virgen, proporcionaba un elemento de legitimación social. No es de extrañar su interés por aparecer asociados con un santuario que se estaba convirtiendo en uno de los principales centros de devoción mariana de todo el reino castellano.

Son de sobra conocidos los vínculos de la Orden Jerónima con la monarquía, muy especialmente con Alfonso XI. Pedro Fernández Pecha, uno de los fundadores, fue Tesorero de Alfonso XI, canciller de su hijo don Juan y Camarero del rey Don Pedro⁴⁵⁸; su padre, Fernán Rodríguez Pecha, fue Camarero de Alfonso XI (desde 1326 hasta su muerte en 1345) y gozó de la

⁴⁵⁸. MOXÓ 1975 b, p. 21; ÁLVAREZ PALENZUELA 1993, p. 16.

confianza del monarca, hasta el punto de ser nombrado caballero con motivo de su coronación⁴⁵⁹. Fernando Yáñez de Figueroa (Ferrandiáñez), fundador de la Orden junto a Pecha y primer prior regular en Guadalupe, se crió con el infante Pedro y éste, tras acceder al trono, le consiguió una canongía en Santa María de Toledo⁴⁶⁰. Sin olvidar la corriente de simpatía que ambos despertaron entre la nobleza castellana, ganado adeptos a su causa⁴⁶¹. Su posición se reforzaba mutuamente. La remisión a la figura de Alfonso XI permitía enlazar con una figura cuya legitimidad estaba fuera de toda duda y su ascendiente social ofrecía un argumento más para sancionar la preeminencia del Monasterio.

No se puede determinar hasta dónde llegó la influencia de la propaganda trastamarista en la elaboración de las primeras Crónicas de Guadalupe. Los redactores debieron estar muy próximos al círculo más adepto a la nueva dinastía. No de otra manera hay que entender el tratamiento aplicado a la figura del rey Pedro I. Su minusvaloración se practica en relación inversa a la devoción y generosidad mostrada por este monarca hacia la Virgen e iglesia de Guadalupe⁴⁶². Generoso en privilegios⁴⁶³ y mandas testamentarias⁴⁶⁴, su actitud se enfrió en las postrimerías de su reinado; cambio que Arturo Álvarez explica como reacción al apoyo que el santuario prestaba a su hermanastro⁴⁶⁵. Solo con el paso del tiempo se modificará esta actitud y habrá que esperar al redactor del Códice 101-B para que se haga justicia a este monarca y se reconozca su aportación⁴⁶⁶.

Desde este punto de vista se comprende que en las Crónicas se minimice la aportación de los priores seculares. Empezando por la ausencia de toda mención al primer tenente conocido del santuario, don Pero García. En el C 48-B tampoco se cita al cardenal Pedro Gómez Barroso. En el RM-78 se aprecia perfectamente el deseo de enlazar directamente los orígenes del Monasterio con los del santuario, pasando por alto todo el priorato secular. El título de su Capítulo I dice: “*Capitulo. jº. de conmo fue fallada la ymagen de nuestra señora Santa María, mediante la qual fue fundado*

⁴⁵⁹. *Crónica de D. Alfonso el Onceno...* Capítulo CIV, p. 191; GONZÁLEZ CRESPO 1986, p. 467; MOXÓ 1975 b, p. 18.

⁴⁶⁰. Datos biográficos que las diferentes Crónicas de Guadalupe se cuidan de recoger: C 48-B, Fol. XIX r.; RM-75, Fol. XIV r.; Herrera (BRME. a-iv-10), Fols. XIX v.-XX r.

⁴⁶¹. CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA 2008, p. 6.

⁴⁶². El C 48-B describe su reinado en una frase: Muerto el rey Alfonso XI «*rreyno su fijo el rrey don Pedro e con los negocios que ouo murio conmo a Dios plugo*» (Fol. 9 r.). Destaca la frialdad del redactor; sin embargo, cuando tras la muerte de aquél los nobles acuden a Ferrandiáñez en busca de consejo, el redactor pone en su boca la siguiente frase: «*pues que el rey don Pedro es muerto allegaduos a don Enrique, ca él es nuestro natural e fijo de nuestro señor el rey don Alfonso*» (Fol. 19 v.); estableciendo el vínculo directo entre Enrique II y Alfonso XI.

⁴⁶³. Su política hacia el santuario es equiparable a la de su padre (otorgó hasta 22 cartas o privilegios). Véase ESCOBAR PRIETO 1910; DÍAZ MARTÍN 1982; ÁLVAREZ ÁLVAREZ 1983b; CERRO HERRANZ 1987.

⁴⁶⁴. «*é mandó para la obra de Sancta María de Guadalupe mil doblas. E, otrosí, mando que pongan doce Capellanes que canten continuadamente Misas por mi alma, é por las almas de la dicha Reyna Doña Maria, mi muger, é del dicho Infant Don Alfonso, mi fijo, en la dicha Eglesia de Sancta Maria, en la dicha Capiella que yo fago facer, do han de estar enterrados el mi cuerpo, é los de la dicha Reyna é Infant (...)* é que ayan los dichos Clérigos, é los otros que en la dicha carta se contien, para que esto se pueda comprar, la renta de la huerta de Sevilla que dicen del Rey, é la renta del pescado de la dicha cibdat (...)» (*Crónica del Rey Don Pedro*, p. 596).

⁴⁶⁵. ÁLVAREZ ÁLVAREZ 1983b, p. 124.

⁴⁶⁶. «*Reyno su hijo el Rey don Pedro que era muy deuoto desta casa de nuestra señora santa María de Guadalupe e dio grandes preuillejos a esta Santa Casa*» (AHN. C 101-B, Fol. XI v.)

este monesterio, e de donde vino aquella ymagen”⁴⁶⁷.

Las donaciones reales

La entrega de bienes para su sostenimiento era uno de los objetivos fundamentales de toda comunidad monástica, si quería asegurar su supervivencia. Durante la Alta Edad Media los dominios monásticos se formaron, básicamente, a partir de donaciones de particulares⁴⁶⁸; y en una primera etapa las donaciones reales constituirán el aporte principal⁴⁶⁹. Si durante la Alta Edad Media el grueso de los bienes recibidos por las instituciones monásticas consistía en tierras, en un segundo momento los monasterios se beneficiaron de exenciones tributarias y privilegios de libertad de pasto para sus ganados, en la línea de fomento de la actividad ganadera promovida desde la Corona.

El monasterio de Guadalupe no será una excepción. Pero su tardía fundación, cuando en Castilla la expansión monástica prácticamente había cesado desde mediados del siglo XIII, le otorga ciertas peculiaridades. En Guadalupe ambos aspectos -donación inicial de tierras, privilegios ganaderos posteriores- estarán presentes desde el principio. La concesión de término a la iglesia por el rey encajaba en esta práctica. Por tanto, aunque también era habitual que los monarcas otorgasen amplios términos a ciudades y villas para que las gestionase el concejo propio, la segregación de una parte de aquél en favor de una iglesia se vería como algo verosímil.

Pero el dominio territorial del monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe no se formará inicialmente a partir de donaciones de la Corona. Aquí el grueso de los bienes raíces recibidos procederá de particulares; entre los que sí estarán presentes miembros de la familia real, aunque en cantidad muy reducida⁴⁷⁰. La mayoría procederá de la oligarquía comarcal⁴⁷¹. En ningún caso estas donaciones supusieron un aporte destacado para la formación del dominio⁴⁷². Hasta el punto que los

⁴⁶⁷. RAE. RM-78, Fol. III r.

⁴⁶⁸. ÁLVAREZ PALENZUELA 1993, p. 4. Esther Pascua señala la importancia que las donaciones de particulares tuvieron en santa María de Montederramo en el siglo XII (PASCUA ECHEGARAY 1999, p. 58). El mismo esquema se mantendrá durante la Baja Edad Media (véase el trabajo de Gloria Lora para el monasterio de San Jerónimo de Valparaíso (Córdoba) (LORA SERRANO 1982), el de Isabel Montes para el Cabildo de la Catedral de Sevilla (MONTES ROMERO-CAMACHO 1988, en especial p. 25 y s.) o el del convento de San Marcos de León (LAGUNAS y ROSAS 2001). Otros trabajos recientes referidos a santa María de Herce (PÉREZ CARAZO 2008). Pérez-Embid cuestiona la importancia de las donaciones en la formación de los patrimonios eclesiásticos, pero reconoce su aportación en los momentos iniciales (PÉREZ-EMPID WAMBA 1986, p. 60-61, 371).

⁴⁶⁹. M.C. León-Sotelo destaca la importancia de las donaciones reales en San Pedro de Arlanza durante el siglo XII, antes de su decadencia (LEÓN-SOTELO CASADO 1984, p. 501).

⁴⁷⁰. Prácticamente la única donación de esta procedencia fue la dehesa de santa María de la Vega, cedida en 1374 por el conde de Alburquerque, don Sancho, hijo de Alfonso XI y hermano de Enrique II (AHN. Clero, Carpeta 396/8, Positivo 2461; CERRO HERRANZ 1987, doc. n.º 127).

⁴⁷¹. La más importante fue la dehesa de Valdepalacios, por Ruy González Quesada y su mujer, Juana Sánchez, en 1362 (AHN. Clero, Carpeta 394/2 y 3, Positivo 2461; CERRO HERRANZ 1987, doc. n.º 65)

⁴⁷². Para la formación del dominio consultar CERRO HERRANZ 1982 y 1983; LLOPIS AGELÁN 1995; VIZUETE MENDOZA 1978.

gestores del santuario tuvieron que acudir desde su inicio a la compra de bienes raíces⁴⁷³. Para ello contaron con la inestimable ayuda de las donaciones de los peregrinos, que proporcionaron el caudal necesario para llevar a cabo estas adquisiciones. Un segundo factor que habría que destacar fue la colaboración de la monarquía, que proporcionó los instrumentos legales para ello⁴⁷⁴.

Cuando los Jerónimos tomen posesión del santuario recibirán numerosos bienes, resultado de la política económica llevada a cabo por los anteriores gestores. Actividad que se vio condicionada por las circunstancias que rodearon los primeros años del santuario. La necesidad de responder a las carencias iniciales explica la política de adquisiciones de bienes raíces durante el siglo XIV. Las del siglo XV responderán a otros factores, como analizaremos más adelante.

La otra base de la economía del santuario, la ganadería, también se vio beneficiada por los privilegios reales otorgados a otros cenobios. A lo largo del siglo XIV se multiplican los privilegios y confirmaciones que permitieron su desarrollo. Hay que resaltar que, pese a las continuas afirmaciones de la historiografía moderna en el sentido de suponer un beneficio para los vecinos de Guadalupe, estas mercedes sólo afectaban a los ganados del santuario; muestra de ello es que apenas hay referencias a los rebaños o ganados de los habitantes de la Puebla⁴⁷⁵.

Los nuevos gestores recibieron unos bienes en un contexto de creciente señorialización. En estas fechas el señorío no era meramente territorial. Desde la entronización de los Trastámara se había generalizado la concesión del señorío jurisdiccional, que implicaba el ejercicio de unas prerrogativas y la delimitación de un espacio sobre el que se ejercían. Los Jerónimos se enfrentaron al problema de legitimar ambos elementos. No se trataba tanto de la propiedad sobre los bienes recibidos, fuera de toda contestación al haber sido adquiridos mediante operaciones legales, cuanto de las funciones ejercidas y el ámbito de su ejercicio. Atribuciones que serán discutidas por los vecinos de la Puebla, dentro de un contexto de resistencia generalizada ante el proceso señorializador.

Las Crónicas van a incluir toda una serie de referencias que buscarán otorgar esta legitimidad. Y dar respuesta a la resistencia popular a su dominio socioeconómico. Los diferentes aspectos mencionados se presentan bajo la forma de concesiones reales. No podía ser de otra manera pues la propiedad última de la tierra pertenecía al rey. Y a él le correspondía también la capacidad para ceder parte de sus funciones mediante la concesión de la potestad jurisdiccional. La

⁴⁷³. Durante la Alta Edad Media también se hizo uso de esta estrategia, pero sólo cuando cedió el flujo de donaciones (ÁLVAREZ PALENZUELA 1993, p. 4)

⁴⁷⁴. El privilegio de Pedro I, autorizando en 1363 la compra de bienes por valor de 60.000 maravedís, eliminaba las limitaciones legales impuestas a los religiosos (AHN. Clero, Carpeta 394/6, Positivo 2461; CERRO HERRANZ 1987, doc. n.º 72).

⁴⁷⁵. No figuran en los testamentos. Sólo hay referencias en los de Pero García cerezo, que era carnicero, y Juan, vaquero y criado del monasterio.

primera mención la encontramos en el C 48-B⁴⁷⁶. Aquí las cesiones reales se presentan como una iniciativa de don Juan Serrano:

«E desque esto uido don Juan Serrano, fuese para el rrey don Juan e díxole: Señor rrey, yo he andado por vuestro rreyno vuscando algunos frayles de orden para que tomasen la iglesia de Santa María de Guadalupe (...), e, por ende, señor rrey plégauos de escribir al prior de Sant Bartolomé de Lupiana que uenga a uos e que le fagades tomar la iglesia de Santa María de Guadalupe, e que le dedes poderío sobre el pueblo en justíçia e en todo lo que pertenesçe a vos que todo lo dedes a él e a sus frayles»⁴⁷⁷.

Ante un primer rechazo del prior Ferrandiáñez, alegando razones religiosas -«E el prior rrespondió “Señor rrey, non nos cunple de tomar vuestra casa, ca es de grandes negoçios e de mucha conuersación de seglares, la qual es muy dañosa para los rreligiosos que han rrenunçiado el mundo”⁴⁷⁸-, el rey insiste, ofreciendo la oportunidad para concretar estas cesiones:

«E el señor rrey rrespondió, conuiene vos que la tomedes, ca yo creo que vos ~~ç~~ seredes a tal que vos faredes en aquella Santa casa vn monesterio notable en el qual estarán uuestros frayles apartados de los seglares, e yo vos daré el pueblo con su término que sean vuestros vasallos e de todos vuestros suçores, e vos daré toda justíçia e todo poderío llenero, ansí conmo yo lo he, e da uos he conplidos priuillejos para defendimiento de aqueste monesterio e de todas sus cosas, asý en heredades conmo en tierras ~~de que ese monesterio~~ e en todas las cosas pertenesçientes a ~~ese monesterio~~. E el prior rrespondió, Señor rrey, pues que así es vuestra voluntad, plázeme de la tomar con aquestas condiçiones que ponedes e con más que son menester, que todas las cosas que se traxeren o se leuaren del monesterio que non pagen portazgos ~~ç~~ algunos nin aduanas ~~nin asçaderos~~ por todos vuestros rreynos. E el señor rrey otorgó todo esto e otras cosas muchas que non son aquí escriptas por rrazón de breuiar. E el señor rrey mandó luego escreuir los dichos preuillejos e fizo llamar al príncipe don Enrrique su fijo e al ynfante don Ferrando e el Señor rrey e sus fijos confirmaron los preuillejos»⁴⁷⁹.

En la Crónica del p. Rambla también se hace referencia a estas concesiones, pero se

⁴⁷⁶. Las transcripciones con letra de menor tamaño corresponden a interpolaciones incluidas en el texto original. Se respetan las partes tachadas en el original.

⁴⁷⁷. AHN. C 48-B, Fols. XI v. – XII r.

⁴⁷⁸. AHN. C 48-B, Fol. XII v.

⁴⁷⁹. AHN. C 48-B, Fols. XII v. – XIII r. Obsérvese la expresión «otorgó todo esto e otras cosas muchas», que deja abierta la puerta para justificar todo tipo de concesiones.

introducen matices. Aquí la iniciativa parte del monarca. Tal vez para rehuir una imagen de religiosos demasiado apegados a los bienes materiales:

«En el año de mill e trezientos e ochenta e nueue años, veyendo don Juan Serrano, prior de la iglesia de Santa María de Guadalupe, la grand honestidad e religión desta nueua orden de Sant Jerónimo. Entendiendo que sería grand seruiçio de Dios e de la virgen bienauenturada Santa María que los religiosos de aquesta orden touiesen esta casa, para lo qual ouo de fazer relación dello conmo arriba diximos al señor rrey don Juan, ca era patrón della, diziendo que plugiese a su alteza de dar la dicha casa a los frayles de Sant Jerónimo, ca creía que faría su señoría grand seruiçio a Dios e a la Virgen María. E el señor rey don Juan, conmo era deuoto de nuestra señora la madre del redemptor, plogole mucho de oyr aquella suplicación, e respondió que le plazía de grado. E de que esto vido don Juan Serrano, fuese para el monesterio de Sant Bartolomé de Lupiana, en el qual estauan ya más de sesenta frayles e fabló con el prior fray Ferrandiáñez e con algunos de los frayles, e rogoles mucho afincadamente que les pluguiese de tomar la iglesia de Santa María de Guadalupe para en que fiziesen monesterio de la qual era prior, e que, allende del seruiçio que a Dios e a la Virgen María farían en ello, a él echaría mucho cargo e al señor rrey faría mucho seruiçio e plazer. El qual no solamente consentía dar la iglesia, mas que aún les daría todo el derecho que el auía e tenía en aquella puebla e renunçiaría el patronadgo, e les faría otras muchas merçedes, e que ansý lo prometia de parte del dicho señor rey»⁴⁸⁰.

Las reticencias son manifestadas por toda la comunidad de Lupiana y no sólo por el prior. El rey reitera su ofrecimiento en los mismos términos que en el C 48-B, pero resalta su devoción y muestra una especial vinculación entre el monarca y fray Ferrandiáñez:

«E luego fizo donación a él e a sus susçesores de la dicha iglesia de Guadalupe con sus términos e vasallos e justiçia e con todos los derechos que el ende auía para siempre jamás, e otorgo muchos otros preuillejos para la dicha iglesia e que tomava a la yglesia y a sus bienes muebles y rraýzes y a los frayles debaxo de su rreal seguro y amparo y dio dello priuilegios plomados. E aún diera mucho más si el prior lo quisiera resçebir, mayormente çerca del término deste lugar. E todo esto fizo el rrey confirmar al principe don Enrrique, e al infante don Fernando sus hijos, dándoles a entender la deuoción quel auía a la orden de Sant Jerónimo, e el amor spiritual que el tenía al prior, el qual amor sienpre guardó el rey don Enrrique, que después suçedió, al dicho prior según

⁴⁸⁰. RAE. RM-78, Fol. XI r. y v.

que en algunos lugares adelante paresçerá»⁴⁸¹.

El C 101-B recoge todos estos extremos y matiza mucho más las concesiones:

«E luego el dicho señor rrey hizo donaçión a él e a sus susçesores de la dicha egleſia de Guadalupe, y lugar y vasallos y justiçia, con todos sus derechos y términos y mero y mixto imperio, segund que él mismo ende lo tenía, para siempre jamás, y esto dio por preuillejo rodado. Lo qual y la donaçión que hizo el arçobispo de Toledo con sus canónigos fue aprouado y confirmado por el Papa benedicto xiii, por una bulla plomada que dello la casa tiene. E más otorgó el dicho señor rrey don Juan iº otros muchos priuilegios para el monesterio e yglesia de Guadalupe. Y dio un priuilegio al dicho prior que tomaua a esta yglesia y monesterio y a todos sus bienes muebles y raýzes y al prior y frayles debaxo de su corona real y de su seguro y anparo y dio dello priuilegio plomado, y aún diera muchas cosas más y más término para este monesterio y puebla sy el prior resçebirlo quisiera. E todo esto hizo el rrey confirmar al príncipe don Enrrique y al infante don Fernando su hijo, dándoles a entender la deuoción quel auía con nuestra señora de Guadalupe y a la orden del glorioso Sant Jerónimo, y el amor spiritual que el tenía al prior fray Fernandianes. El qual amor sienpre guardó el rrey don Enrrique su hijo, que después suçedió, al dicho prior según que en algunos lugares de su ystoria deste santo prior paresçerá»⁴⁸².

Écija-Herrera concretan aún más si cabe, no dejando lugar a dudas en cuanto a la propiedad del monasterio sobre todos sus bienes y su independencia frente a otras autoridades:

«Y porque esto mejor podáis hacer, yo os daré el pueblo con su término, que sean vuestros vasallos y de vuestros sucesores, y también os daré la justicia y todo poderío lleno, mero y mixto imperio, así como yo lo tengo y poseo. Y para todo ello os daré cumplidos privilegios, y que sean también para defendimiento vuestro y del monasterio, que así edificáredes, y de todas sus cosas y dehesas y tierras, oro, plata y dineros y joyas, y todos los otros bienes muebles y raíces que la iglesia tiene y ha habido, que son muchos y muy buenos. Y yo, asímismo, renunciaré en vos el patronazgo que en la dicha iglesia yo tengo, con todos los bienes que de ella a mí pertenecen. Y haré con el arzobispo de Toledo que él y los canónigos de la iglesia de Toledo renuncien en vos todo el derecho que tienen en las rentas y en la iglesia de Santa María de Guadalupe,

⁴⁸¹. RAE. RM-78, Fol. XII r.

⁴⁸². AHN C-101 B, Fols. XXI r. y v.

*por ser sujeta a la iglesia mayor de Toledo»*⁴⁸³.

El primer aspecto que cabe resaltar es que el deseo de legitimar su patrimonio y atribuciones está presente desde el primer momento. Este interés entendemos que se debía a que, desde que se hicieron cargo del santuario, los Jerónimos se enfrentaron a la contestación popular. En la primera parte del C 48-B se da respuesta, mostrando por primera vez el discurso con el que pretenden legitimar su posición. Tres aspectos son los que se tratan: sus atribuciones jurisdiccionales (la consideración de los vecinos como vasallos), el ámbito de ejercicio de éstas (concesión del término) y la propiedad sobre los recursos económicos fundamentales para garantizar su supervivencia (bienes raíces, exenciones). Arropando a todos, como cobertura legal, aparecen los privilegios; que, además de a todo lo anterior, amplían la protección a otros recursos, como las donaciones recibidas, la recaudación de mandas por todo el reino, etc. Cobertura que se puede extender a otros ámbitos tan importantes para la supervivencia de la entidad monástica como es la protección frente a otras instituciones (concejos, autoridades eclesiásticas), o la posibilidad de obtener recursos de otros ámbitos (saca de pan y alimentos de otros términos)⁴⁸⁴.

La cuestión aún no se habría planteado en términos de conflicto abierto cuando se redactó el C 48-B. Ni se citan los sucesos de la última etapa del priorato de Fernandíáñez, ni se hace referencia a la puesta en práctica de sus atribuciones. Por ejemplo, no se dice que los vecinos jurasen lealtad al prior y sus sucesores, no se cita el inventario de bienes de la iglesia que se traspasan al monasterio y tampoco se hace referencia al nombramiento de oficiales por el prior. La cuestión se resuelve con una referencia genérica a la base legal -la voluntad del rey- y los instrumentos jurídicos -las cartas del monarca-.

Los orígenes de la Puebla

Los monjes se empeñaron desde el primer momento en borrar de la memoria de los habitantes de la Puebla todo rastro del priorato secular. La presencia de un núcleo de población anterior a la instauración del Monasterio creaba problemas en la aplicación del programa político jerónimo. Ya que un grupo preexistente de personas podía generar su propia legislación o, cuanto menos, su costumbre y reivindicar su autonomía. En todo caso, serviría de argumento a quienes contestaban la posición dominante que se arrogaba el monasterio y cuestionaban las prerrogativas asumidas por éste.

⁴⁸³. BRME. a-iv-10, Fol. XXVIII r. y v. Reproducido en ÉCIJA 1953, p. 115.

⁴⁸⁴. La necesidad de este amparo legal se aprecia en la modificación introducida por el revisor de la obra de Rambla. Donde aquél dice «*otorgó muchos otros priuilejos*» (RM-78, Fol. XII r.), éste añade «*y que tomava a la yglesia y a sus bienes muebles y rrayzes y a los frayles debaxo de su rreal seguro y amparo y dio dello previlegios plomados*» (C 101-B, Fol. XXI v.); «*priuilegio rodado*» en Herrera (a-iv-10, Fol. XXIX r.); igual en ÉCIJA 1953, p. 116.

A través del “control de la palabra” fijaron un discurso por el que se afianzaba el vínculo directo entre el origen del santuario y la fundación del monasterio; mostrando el desarrollo del núcleo de población -la Puebla- como un hecho posterior: En el interrogatorio de 1509 se pregunta a los vecinos sobre los orígenes de la localidad y en la misma pregunta se contiene la visión impuesta desde el cenobio: «Ítem sy saben, qreen, vieron o oyeron dezir o dello a pública boz e fama que antiguamente, al tiempo que se falló la ymagen de nuestra señora Santa María de Guadalupe e se fundo la dicha yglesya e monesterio, no abía población alguna donde agora es la dicha puebla de Guadalupe, antes todo aquello hera tierra despoblada e montes bravos. E que ansí lo oyeron dezir a sus mayores e más antiguos que ansí lo avían oýdo dezir a otros más antiguos que ellos»⁴⁸⁵.

La pregunta marcaba a los testigos el sentido que debían adoptar sus respuestas. Unos se limitaban a reproducir su contenido. Otros añadían algún matiz, que venía a reforzar el “discurso”: Fernando Alonso, escribano y notario de Trujillo, dice que no había vecindad ninguna y que «venía una senda por donde estava hedificada esta casa, para la Puente del Arçobispo, desde Córdoba o camino de Córdoba. E que andando en este término desta casa un vaquero guardando çiertas vacas, çerca de una fuente estava una vaca suya muerta, e que estándola enpezándola para la desollar que la dicha ymagen de nuestra señora de Guadalupe se le apareçió e le dixo como en esta montaña que era que se hedificase una yglesia suya e que fuese a la villa de Cáçeres e lo hiziese saber a la clerezía de allí e que viniesen a poblar e hazer una casa a devoçión de nuestra señora. E con mucha devoçión sacaron la dicha ymagen de çiertas piedras do estava metida, e aunque avían primaçia de la yglesia, por falta de piedra la avían encorchado hasta que aumentó más la devoçión e las gentes hizieron limosnas por manera. Y es notorio e cosa çierta quel dicho monesterio e casa de nuestra senora es muchos días ante que no la dicha puebla»⁴⁸⁶.

Son varios los testigos que repiten la leyenda para responder⁴⁸⁷. Generalmente personas con cierta preparación⁴⁸⁸. Y otros remiten a lo contenido en el *Libro de los Milagros*⁴⁸⁹. Se aprecia que éste y lo que decían los ancianos y antepasados son las únicas fuentes de información (las personas muy viejas y los antepasados estaban igualmente aleccionados, pues ya se les relataba el milagro en su versión oficial). Y nos muestra una vez más la implantación alcanzada por el *discurso* jerónimo.

Las relaciones Monasterio-vecinos

⁴⁸⁵. *Provanzas*, Fol. II v.

⁴⁸⁶. *Provanzas*, Fol. V r. El subrayado es mío.

⁴⁸⁷. Y así adquiere sentido la inserción en la leyenda de las palabras de la Virgen vaticinando la existencia de una “gran casa”, en clara alusión al monasterio.

⁴⁸⁸. Los dos primeros testigos, que eran escribanos al servicio del monasterio, repiten la leyenda al pie de la letra para contestar a la pregunta.

⁴⁸⁹. «e que lo gree porque como dicho a ha visto e leído el libro de los milagros que nuestra señora a fecho e porque todo lo contenido en la dicha pregunta es tenido e avido por cosa muy çierta e notoria». Declaración de Alonso Fernández de las Casas (*Provanzas*, Fol. III v.)

Georges Duby planteó la tesis, de enorme difusión entre la historiografía medievalista de la época, de que las élites intelectuales francesas de la primera mitad del siglo XI establecieron un sistema clasificatorio para la sociedad del momento, o imaginario medieval, que dividía a la sociedad en tres órdenes⁴⁹⁰. Clasificación que comportaba atribuir unas funciones muy concretas a cada orden. Los historiadores consideraron que este sistema clasificatorio era como la sociedad se pensaba a sí misma.

Las críticas posteriores se centraron en que tal modelo no representaba la realidad sino al que aspiraban los grupos dirigentes. Era como los poderosos concebían la sociedad, según su conveniencia. El resto de la sociedad no lo compartiría. Se insistía en que, por encima de toda teoría social basada en tres divisiones sociales, se imponía una dicotomía de base, señores-campesinos.

En nuestro caso, si bien es cierto que en las fechas de redacción de las primeras Crónicas el esquema tripartito de la sociedad se sigue hallando durante largo tiempo como tema literario e ideológico, la realidad social que muestran las fuentes manejadas apuntan, sin embargo, hacia una dicotomía social, frente al imaginario de los Tres Órdenes. Las Crónicas reflejan un panorama social articulado en dos sectores: por un lado el grupo dominante, formado por el Monasterio/autoridades eclesiásticas –priors, mayordomos, frailes- y por otro, el sector más amplio, claramente diferenciado del anterior, la comunidad rural. Reconocemos no obstante que, teniendo en cuenta que los autores de las Crónicas jerónimas no tuvieron reparos a la hora de transformar la realidad social de la época, no sabemos hasta que punto la dicotomía social era real o una imagen que querían transmitir; negando toda existencia al grupo noble o a grupos intermedios. Aunque nunca se refieran a ellos como grupo independiente, los textos dejan constancia de la existencia, en una posición ambigua e intermedia, de un sector de perfiles imprecisos, compuesto por quienes ejercían funciones de intermediación ante la comunidad rural –oficiales concejiles nombrados por el prior, procuradores-.

Frente al ideario igualitarista popular las autoridades eclesiásticas despliegan la defensa de una desigualdad natural para justificar la sumisión del vasallo. Aunque el imaginario pechero no cuestionase la existencia del estamento privilegiado, sí que pretendía impedir que se concretara en privilegios políticos o fiscales.

El modelo de los tres órdenes se incorpora al imaginario a través de prácticas sociales. Prácticas en las que se define, se hace real –se interioriza-, la posición de cada uno en dicho modelo y las funciones que le corresponden –las relaciones con el resto de la comunidad-. Pueden ser las mismas de antes (priorato secular), pero transformadas por el nuevo imaginario: como, por ejemplo, las prácticas de reconocimiento de la autoridad del señor, pero adaptadas al nuevo sentido que los

⁴⁹⁰. Estudiado por G. DUBY: *Les trois ordres ou l'imaginaire du féodalisme*, Gallimard, París, 1978 [*Los tres órdenes o lo imaginario del feudalismo*, Petrel, Barcelona, 1980]

prioros regulares le quiere dar (nueva concreción de las relaciones de poder). En el aspecto que estamos tratando el Concejo aparece junto a los prioros, pero si durante el priorato secular la autoridad del prior coexistía con un concejo autónomo, durante el priorato regular las prácticas en que se concreta su autoridad resaltan su posición dependiente.

Se aprecia como las Crónicas ofrecen un discurso tendente a naturalizar la situación de dependencia de los pobladores de Guadalupe. El C 48-B recoge la oferta del rey a Ferrandiáñez: *«yo vos daré el pueblo con su término que sean vuestros vasallos e de todos vuestros suçesores»* (AHN. C 48-B, Fol. XIII r). Texto repetido en Rambla (RM-78, Fol. XI v.), en el C 101-B (Fol. XX v.), Herrera (RBME. a-iv-10, Fol. XXVIII r.) y en el manuscrito de hacia 1556 (ÉCIJA 1953, pág. 115). Oferta incluida junto con el resto de las concesiones reales, de las que otorgó “cumplidos privilegios”. Que establecían la sanción legal de todas ellas y, por tanto, la dependencia respecto de las autoridades monacales.

La forma en que se expone la información revela la misma intencionalidad. En este punto seguimos la narración de Rambla. El primer paso es presentarla en un mismo corpus junto con la leyenda y los orígenes del santuario; que expresa la sanción divina de los hechos. Esta imagen se ve reforzada por la descripción del ritual seguido en la toma de posesión de la Puebla. El texto narra los pasos dados entre el 22 y el 23 de octubre de 1389. De forma oportuna se cita en primer lugar la recepción de la iglesia (la noche del 22) -la gestión del santuario era la verdadera razón de su presencia-. Se describe a continuación la lectura de las cartas del rey y del arzobispo de Toledo, que daban cobertura legal a la nueva situación. El encargado fue don Juan Serrano, enviado por el rey *«para poner al prior e frayles en posesión de la dicha iglesia e puebla»*⁴⁹¹. Herrera lo amplía aun más y dice que don Juan Serrano estaba *«para los reçebir e dar la posesión de la yglesia y casa y pueblo»*, para lo cual *«traýa cartas y poderes bastantes del rrey y del arçobispo de Toledo»*. Y se insiste en el texto que *«en las quales se contenía conmo mandauan que resçibiesen por su señor en lo espiritual e temporal al prior fray Ferrandiáñez que presente estaua, e a sus suçesores para siempre jamás»*⁴⁹². De esta manera se aunan la autoridad civil y la eclesiástica, lo que confería mayor respaldo, y se establece la continuidad directa en la posesión de la Puebla entre las autoridades del momento y aquellas que la recibieron originalmente.

Sigue el ritual con el reconocimiento de señorío: *«E luego el pueblo obedesçiendo a las cartas del señor rrey, besaron la mano al prior fray Ferrandiáñez e en su nonbre a todos los prioros que después del viniesen, tomándole por su señor, e juraron de nunca yr contra él, nin contra alguno de los que después del viniesen, nin contra el monesterio nin contra sus cosas, mas de se auer en todas las cosas conmo verdaderos e fieles vasallos se deuen auer con su señor, segund que*

⁴⁹¹. RAE. RM-78, Fol. XII v.

⁴⁹². RBME. a-IV-10, Fol. XXX v. Este párrafo aparece tachado y corregido en el manuscrito. Las modificaciones se recogen en el texto de 1556 (ÉCIJA 1953, p. 119).

más largamente se contiene en los instrumentos que sobre estas cosas fueron scriptos e signados». El revisor de 1556, para enfatizar los aspectos legales y de dependencia vasallática, añadirá: “Y este juramento está hoy día guardado y autorizado entre los privilegios reales, escrito en pergamino, y, como dicho es, autorizado delante del dicho señor obispo, don Juan Serrano; y juraron, asimismo, de se haber como verdaderos y leales vasallos se deben haber con su señor, según que muy largamente se contiene en los testimonios que sobre estas cosas fueron hechos, que están guardados en este monasterio”⁴⁹³. Sólo después de este largo texto se cita el inventario y recepción de los bienes materiales.

Para dar mayor unidad, todo el proceso está recogido en un mismo capítulo. Pero, mientras que en Rambla en el título solo se hace referencia a la “casa” para convertirla en monasterio (Capítº. V), en Herrera se titula «*Como el prior fray Ferrandiáñez vino a Guadalupe con treynta y dos frailes que traxo consigo para tomar la yglesia y casa de Guadalupe ~~con el pueblo~~ para la hazer monesterio de nuestro padre Sant Jerónimo*»⁴⁹⁴, equiparando la población con el santuario y presentándolo como una misma unidad cuya propiedad se entregaba a los Jerónimos⁴⁹⁵. En el manuscrito de 1556 se suaviza la expresión y se suprimirá la referencia al pueblo. Se trataba de evitar fricciones con los vecinos, eludiendo presentarse como dueños del pueblo. Como colofón final de este proceso, la autoridad señorial se materializará en el nombramiento de los oficiales concejiles.

Esta larga descripción de los acontecimientos contrasta con la recogida en la primera parte del C 48-B. En consonancia con el carácter marcadamente devocional que ya hemos señalado para este texto, la toma de posesión queda reducida a unas pocas líneas: «*E partiéronse de ay e veniéronse para Santa María de Guadalupe e llegaron a Guadalupe año de nuestro señor ihu xpo de mill e trezientos e ochenta e nueue años, a veynte e dos días de otubre, viernes en la noche después de completas. En tañiendo al Aue María entraron los frayles de San Bartolomé de Lupiana primeramente en la eglesia de Santa María de Guadalupe e entregose la casa a xxx de otubre. E otro día mandó llamar don Juan Serrano al alcalde e al alguazil e a ~~todos~~ los escriuanos e a todo el pueblo para que besaren la mano al prior frey Ferand Yanes, e eso mesmo feziesen a todos los sus suçesores. E ellos feziéronlo ansý...*»⁴⁹⁶. Nada se dice de los mandatos del rey o del arzobispo, ni del juramento de lealtad de los vecinos, ni del nombramiento de oficiales. No había necesidad de justificar la autoridad del prior ni la posición del monasterio.

⁴⁹³. RAE. RM-78, Fol. XII v. y ÉCIJA 1953, p. 120, respectivamente.

⁴⁹⁴. RBME. a-IV-10, Fol. XXIX v. Capítulo XV. Tachado en el original.

⁴⁹⁵. Todo el proceso aparece en Herrera (RBME. a-IV-10, Fols. XXX v. - XXXI v.; sin inclusión de documentos). Véase también ÉCIJA 1953, pp. 119-120. El C 48-B no aporta una división en capítulos, pero al folio XIV r., al relatar la toma de posesión, dice: «*E puesto el prior e los frayles en posesión de la eglesia e del pueblo e de todas las otras cosas perteneçientes a la eglesia e al prior e conuento...*»

⁴⁹⁶. AHN C-48 B, Fol. XIV r.

La expresión material de la dependencia respecto del señor se concretaba en el acto simbólico de besar las manos. Este es el ritual que se seguía habitualmente en los actos de reconocimiento de señorío. En el siglo XIII las *Siete Partidas* establece las ocasiones en que debía practicarse, pues el vasallo estaba obligado a besar la mano de su señor cuando entraba en vasallaje⁴⁹⁷. Lo vemos en la toma de posesión de Trujillo por Pedro de Stúñiga, tras su donación por Juan II en 1440, cuando los miembros del concejo ponen sus cargos a su disposición⁴⁹⁸. A esto le seguía el juramento de fidelidad.

Acto mediante el cual los miembros de una colectividad manifestaban su vinculación mutua. Al mismo tiempo que se constituye una sociedad emergente, se confiere identidad a cada sujeto participante⁴⁹⁹. El juramento realizado por los vecinos de la Puebla a la llegada de los monjes tuvo sus implicaciones en la disolución de las estructuras sociales vigentes. Se constituyó una nueva comunidad, de la que entró a formar parte el Monasterio, integrándose así en las estructuras anteriores pero con una posición dominante -definida por el reconocimiento de vasallaje-. Los campesinos veían amenazado su espacio moral tradicional -privilegios y franquezas- y pidieron al prior que lo respetase; lo que suponía para ellos asegurar su continuidad. No podemos descartar que durante la etapa anterior los pecheros de Guadalupe hubiesen percibido un aumento de las exigencias señoriales, que hubiesen generado tensiones antiseñoriales -la negativa a pagar impuestos sería una de sus manifestaciones-. La desconfianza hacia los nuevos señores pudo llevarles a plantear esta exigencia. Pero, al mismo tiempo, al reconocer al Monasterio la capacidad para aceptar esta exigencia confirmaban su autonomía para decidir y su posición dominante en la nueva realidad -determinada por el juramento de vasallaje-, que les comprometía a aceptar la autoridad señorial. Lo que a la larga acabaría por romper las redes de vínculos anteriores.

En este aspecto podemos cotejar el grado de adaptación de las Crónicas a los hechos descritos, y establecer los límites del discurso ideológico. Para ello contamos con la inapreciable ayuda del documento en que se levanta acta de la toma de posesión, hoy conservado en el AHN. Podemos comprobar que la descripción de la toma de posesión de la iglesia y pueblo en las crónicas no coincide totalmente con aquél. En las crónicas se recogen las disposiciones de don Juan Serrano por las que se erigía el Monasterio, tras la reunión del capítulo y nombramiento de Fernandíñez como prior; sigue el reconocimiento del señorío y terminan con la entrega de los bienes de la iglesia. El documento de 1389 también comienza con la intervención del obispo de Segovia, pero a continuación se nombra en primer lugar la entrega de los bienes que fueron de la iglesia. Sólo después manda «*al conçejo e alcalles e alguazil e omnes buenos del dicho logar de Guadalupe que*

⁴⁹⁷. SIETE PARTIDAS. Cuarta Partida, Título XXV, Ley 4ª.

⁴⁹⁸. FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR 1993, pp. 111-113.

⁴⁹⁹. SÁNCHEZ LEÓN 2007, pp. 326-347.

oviesen e resçiviesen por sus señores al conuento del dicho monesterio e al prior...»⁵⁰⁰. Primero se citan las cuestiones religiosas, que explican la presencia de los frailes, y después las relativas a la autoridad. Se puede apreciar la modificación en la escala de valores. Nótese, sin embargo, que en el C 48-B no se hace referencia a la entrega de los bienes; primero se toma posesión de la iglesia y al día siguiente se procede al reconocimiento de señorío. Es evidente que en la fecha de confección del texto la cuestión del control del término y los bienes de la iglesia no eran objeto de conflicto.

Con todo, la diferencia más notable, y elocuente del transfondo ideológico del autor, es la referida al encuentro del prior y los miembros del concejo, y las circunstancias del reconocimiento de su señorío. El escribano lo describe así:

Don Juan Serrano, dirigiéndose a «*los muchos omnes buenos del conçeio del dicho lugar Guadalupe llamados a conçeio por mandado del dicho señor obispo*», les ordena «*de parte de los dichos señores rrey e arçobispo, que resçiban por sus señores al dicho fray Fernand Yáñez prior e a los frayres del conuento del dicho monesterio e a los sus suçesores. E cunplan e guarden e fagan guardar e conplir todos sus mandamientos, segund que mejor e más conplidamente obedesçieron a los priores pasados que fueron de la dicha eglesia e cunplieron e mandaron sus mandamientos. E el dicho conçeio e alcalles e alguazil e omnes buenos del dicho lugar en respondiend dixerion que ellos así como vasallos del dicho monesterio que obedesçían la carta del dicho señor rrey (...) e que obedesçían todos los mandamientos que el dicho señor obispo les fazía de parte de los dichos señores rrey e arçobispo. E que estavan prestos para lo conplir e en conpliéndolos que resçibían por sus señores al dicho fray Fernand Yáñez prior e al conuento del dicho monesterio e a todos los suçesores, e que les plazía de los obedesçer e conplir e guardar sus mandamientos e guardar e fazer al dicho monesterio e al dicho prior e conuento e por ellos todas las cosas que buenos vasallos deven guardar e fazer a sus señor natural. E que pedían por merçed al dicho prior que les prometiese de los guardar e que les guardase e fiziese guardar por sí e por el dicho monesterio todos los sus privilegios e libertades e franquezas e buenos usos e buenas costunbres que han e ovieron fasta oy. E el dicho prior por sí e en nonbre del dicho conuento del dicho monesterio e frayres respondió e dixo que le plazía de les guardar e fazer guardar todos los privilegios e franquezas e libertades e buenos usos e buenas costunbres que han e ovieron fasta oy. E luego los dichos alcalles e alguazil e yo, el dicho escribano, e otros muchos del dicho conçeio que ý estavamos en reconosçimiento del señorío, dada la dicha respuesta por el dicho prior, besámosle la mano por señor por sí e por su*

⁵⁰⁰. AHN. Clero. Carpeta 398/7, Positivo 2461; CERRO HERRANZ 1987, doc. n.º 163, p. 204.

convento...»⁵⁰¹.

¿Han encontrado en los textos de las Crónicas alguna referencia a los privilegios y libertades del concejo o a esta petición al prior para que los respetase? Sólo aparece cuando se incluye la transcripción del documento.

RM-78 y C 101-B dicen que los vecinos juraron lealtad al prior y sucesores. Para dar más fuerza al acto se dice en el C 101-B que existe un documento escrito «*en pergamino e muy autorizado delante del señor obispo de Segouia*»⁵⁰² (otra vez el soporte escrito como credencial de autenticidad). En realidad sólo lo hicieron los oficiales nombrados o confirmados por el prior. Aunque se reconozca a éstos cierta representatividad que obligase al resto de los vecinos, en la reiteración se aprecia el deseo del cronista por resaltar la dependencia y presentar a los vecinos de la Puebla como perjuros por no cumplir con el juramento dado; comportamiento severamente castigado y que provocaba el rechazo general, deslegitimando a aquellos que pleiteaban con el Monasterio⁵⁰³.

El proceso se extendería algún tiempo. Aunque las Crónicas no lo recojan (Rambla se limita a señalar que «*el prior puso alcalde e alguazil e pregonero e escribano e todos los otros oficiales...*»⁵⁰⁴, será durante los meses siguientes cuando el prior haga efectiva su autoridad y la ejerza nombrando a los nuevos oficiales. Por el acta de toma de posesión de la Puebla sabemos que el proceso se inició el 28 de octubre, cuando don Juan Serrano ordena reunirse al concejo y que «*resçiban por sus señores al dicho fray Fernand Yáñez prior e a los frayres del convento del dicho monesterio e a los sus sucçesores*». Así lo hacen. Un mes más tarde (25 de noviembre) el prior nombra alcalde, alguacil, fieles y pregonero, y confirma en su oficio al escribano Pero García; quienes juraron lealtad al prior. Todavía el 3 de diciembre nombra a otro alcalde⁵⁰⁵.

Si nos volvemos hacia una fuente independiente, las Probanzas del *Pleito de los Bonilla*, comprobamos como las preguntas planteadas por los representantes del monasterio estaban dirigidas a mostrar la dependencia de los vecinos de la Puebla respecto de aquél. Y que éstos siempre reconocieron su señorío: «*Ítem, si saben e confirman que, después quel dicho señor rrey don Alonso hizo la dicha merçed de los dichos términos a la dicha yglesia e monesterio, todos los que vinieron a poblar a la dicha puebla de Guadalupe venían conmo a suelo e término e señorío de*

⁵⁰¹. AHN. Clero. Carpeta 398/4, Positivo 2461; CERRO HERRANZ 1987, doc. n.º 165, p. 218.

⁵⁰². AHN. C 101-B, Fol. XXIII r. Este comentario figura como acotación marginal en el manuscrito de Rambla (RM-78., Fol. XII v.)

⁵⁰³. Este recurso no solo se empleó a principios del siglo XVI. En las *Informaciones* posteriores a los sucesos de 1476 se detalla como el prior exigió a los vecinos el juramento de fidelidad, para ganar su perdón.

⁵⁰⁴. RAE. RM-78, Fol. XIII r.; en C 101-B se incluye a los fieles; Écija-Herrera solo citan alcalde, alguacil y escribanos (RBME. a-IV-10, Fols. XXXI v. - XXXII r., Écija 1953, p. 120 -luego transcribe el documento-).

⁵⁰⁵. No se alegan razones para este segundo nombramiento. No pudo ser por fallecimiento del primer alcalde, pues figura entre los testigos.

la dicha yglesia y monesterio de nuestra señora, que ansí lo oyeron dezir a sus mayores e más antiguos que lo avían oýdo a otros más antiguos e dello a seido e es pública boz e fama»⁵⁰⁶.

Una vez más nos encontramos ante la identificación santuario=iglesia=monasterio, pasando por alto todo el priorato secular.

El Monasterio nunca reconoció a los vecinos identidad propia ni facultad para elegir sus propios representantes. En las alegaciones del *Pleito de los Bonilla* rechazan la legalidad de la designación de los procuradores de los vecinos, dado que éstos no tenían capacidad para reunirse libremente sin licencia del prior ni para otorgar poder de representación⁵⁰⁷. Cuando dichos procuradores han de estar presentes en algún acto se les cita como «*particulares*»⁵⁰⁸ o como «*çiertos vezinos de la dicha puebla de Guadalupe en nonbre de ella*»⁵⁰⁹, no como representantes legales del Concejo o los vecinos. Se insiste en que actúan a título personal, buscando su interés particular, y no por delegación en interés del bien común. Si se mencionan como procuradores lo son en nombre de vecinos concretos que a continuación se relacionan⁵¹⁰, nunca de la totalidad de los vecinos.

Los procuradores, por su parte, dicen actuar en nombre del pueblo, no del Concejo, y con capacidad para otorgar poder a sus representantes para tratar el pleito en Granada⁵¹¹

El gobierno de la Puebla

Las autoridades eclesiásticas no sólo se encargaban de los aspectos religiosos del santuario. Desde mediados del XIV los monarcas cedieron sus potestades gubernativas a los priores. La entrega de la jurisdicción civil primero y del “mero y mixto imperio” más tarde puso en manos de éstos la plena capacidad para gobernar la Puebla. En tres esferas principales, el nombramiento de oficiales, la capacidad legislativa y la función judicial.

Los Jerónimos siempre entendieron esta cesión como un traspaso de la soberanía del rey, que les convertía en señores de la Puebla. Y naturalizaban tal poder en la necesidad de mantener el orden y buen gobierno para atender las necesidades de la población y de los peregrinos. Así lo manifiestan, por ejemplo, al preguntar si es necesaria esta autoridad para atender las necesidades del lugar y de los peregrinos que acuden al santuario: «*Ítem, si sabe e conocen que conviene e es neçesario quel dicho monesterio tenga mucha mano e mucho poder en la dicha puebla e vezinos e moradores della, como señor della, e en la governaçión, provisión e mantenimiento della, porquel*

⁵⁰⁶. Sexta pregunta. *Provanzas*, Fol. XIV r.

⁵⁰⁷. *Pleito de los Bonilla*. Sentencia (AHN. Clero. Perg. 399/11, Positivo 2462, Fol. VIII r. y v.)

⁵⁰⁸. Por ejemplo: «*...medidores elegidos por parte de los dichos particulares contenidos en el dicho mandamiento...*» (*Provanzas*, Fol. LI v.)

⁵⁰⁹. Carta Ejecutoria del *Pleito de los Bonilla* (AHN. Clero. Perg. 409/24, Positivo 2463, Fol. I r.)

⁵¹⁰. Por ejemplo: «*... paresçió presente Alonso Rodríguez, vezino de la dicha villa de la puebla, por sí y en nonbre de Gonzalo de Montenegro (...) e de los otros sus consortes...*» (*Provanzas*, Fol. XLIX v.)

⁵¹¹. «*...en voz del pueblo dimos nuestro poder firmado...*» (*Provanzas*, Fol. XLII v.)

*dicho monesterio de ser señor de la dicha puebla es mucha parte en la dicha puebla e el dicho monesterio e sus familiares e pelegrinos e otras personas que por cabsa del dicho monesterio ocurren a la dicha puebla es más parte en la dicha puebla de Guadalupe por la devoçión de nuestra señora. Sy no estoviese todo debaxo de la governaçión e manos del dicho prior e convento sería la dicha puebla como una venta e ansý se avían en todas las cosas. Lo qual sería gran cargo de conçiencia, daño e perjuizio del dicho monesterio, por que se perdería mucho la devoçión del»*⁵¹². Para que la idea del señorío fuese más asumible, la pregunta se orienta más hacia la potestad gubernativa que hacia la propiedad. Matiz que se aprecia en el manuscrito de 1556 pero no en Herrera; lo que apunta a que éste se confeccionó (o comenzó a gestarse) en fecha anterior a los pleitos.

Otro aspecto es el ejercicio de la capacidad sancionadora de los priores. En las *Provanzas* se recogen varias muestras -penas por entrar en los cotos del Monasterio, cárcel, exilio, penitencias por rebelarse frente a la autoridad del prior, horca (aunque no se llegase a ejecutar; en la historia del cristiano condenado por matar un judío no queda claro dónde iba a ser ahorcado, aunque si se entrega a la Hermandad es muy posible que fuese en Talavera), etc.-. La más violenta fue la aplicación de castigos físicos; como el caso del vecino desorejado⁵¹³. Esta actividad se convierte en la visión ofrecida por el p. Rubio en “muy benigna”⁵¹⁴. Por supuesto, siguiendo su política de elusión de los aspectos más lesivos a la imagen del monasterio, en sus trabajos no se hace la menor mención de este suceso ni de sus consecuencias -las sanciones a los parientes que salieron en defensa del reo-.

En las probanzas del *Pleito de los Bonilla* los frailes tratan de transmitir una imagen de autoridad benévola y que los vecinos se aprovechan de ello: «*por que, como el monesterio es señor de la dicha puebla e como son frailes e rreligiosos e saben que no los an de ahorcar ni matar por los levantamientos que contra ellos fazen, como el pueblo es grande sino tuviesen alguna subjeçión e si se pudiesen juntar cada que quisiesen continuamente estarían en enojo con el dicho monesterio e buscarían el daño e destruyçión del dicho monesterio*»⁵¹⁵. Esto entra en evidente contradicción con un dato que ofrece Écija para el priorato de fr. Juan de Guadalupe, el primero: «*Hizo cercar la horca, porque estuviesen los cuerpo de los ahorcados seguros de perros*»⁵¹⁶. ¿A quién ahorcaban?

⁵¹². Octogesimocuarta pregunta. *Provanzas*, Fol. CCCXXXIII v.

⁵¹³. El vigesimosexto testigo declaró que: «*sabe que a más de treynta e çinco años que la justiçia, estando faziendo justiçia de un onbre vezino de la dicha puebla por çierto delito delito que avía cometido, que quiso forçar una moça, que la dicha justiçia le estava cortando las orejas por ello*» (*Provanzas*, Fol. L v.)

⁵¹⁴. «*Nada añadiremos sobre la administración de la cosa pública, ni de la justicia en todos los órdenes (...) Sólo advertiremos que por lo común pecó de muy benigna*» (RUBIO 1926, p. 333).

⁵¹⁵. Decimo tercera pregunta. *Provanzas*, Fol. LVI v.

⁵¹⁶. ÉCIJA 1953, p. 296.

Los conflictos sociales

No debe sorprendernos que las Crónicas jerónimas no se esmeren en recoger los conflictos que sacudieron la vida de la Puebla durante los siglos XIV y XV. Como hemos mostrado más arriba, estos escritos no estaban concebidos para transmitir la historia del Monasterio, primaban más los aspectos religiosos. Esto no quiere decir que carezcan de todo interés para conocer la historia social del Guadalupe de los siglos XIV y XV. En al menos tres sí se incluyen narraciones más o menos extensas de algunos sucesos. Además, la selección de contenidos y el enfoque con que se presentan ofrecen también una información de extraordinario valor.

El primero fue el p. Rambla. En respuesta a las disposiciones del Capítulo General de 1459, recoge aquellos sucesos de los que se podía extraer alguna enseñanza; en este caso para la acción de gobierno de los priores. En sus dos manifestaciones principales, hacia el interior de la comunidad monástica y hacia los pobladores de Guadalupe.

Respecto del gobierno de la Puebla, la narración de la revuelta contra el prior Ferrandiáñez, al final de su priorato, sirve de pretexto para ofrecer la respuesta de éste y, en ella, los argumentos que justificaban el señorío espiritual y temporal del prior; así como la base legal del mismo⁵¹⁷.

A continuación relata la conspiración interna para arrebatarle el priorato. Una vez más aprovecha la ocasión para resaltar los vínculos del Monasterio con la monarquía (superestructura jurídico-legal) y reforzar la figura del prior. El resultado, la expulsión de los monjes revoltosos y posterior fundación de Montamarta, mostraría la disposición de las autoridades religiosas para eliminar posibles elementos dañinos en el interior del cenobio y mantener la ortodoxia⁵¹⁸.

Tal y como lo presenta el p. Rambla se trataría de dos acontecimientos sin interconexión. Cada uno tendría su propio desarrollo y recibiría una respuesta independiente. Aquí se muestra como el p. Rambla tenía una visión compartimentada de la realidad. Sin embargo, las declaraciones de los testigos en el proceso de 1406 contra los revoltosos de la Puebla no dejan lugar a dudas respecto a las conexiones entre aquéllos y algunos frailes⁵¹⁹. Nunca se sabrá si esta separación fue intencionada, pero manifiesta de hecho una parcelación de la realidad con el fin de resaltar la autoridad del prior en cada ámbito de actuación. Otra razón sería mantener separados los dos espacios de conflicto, insistiendo en la idea de una comunidad religiosa alejada de todo contacto con aquello que pudiera estar relacionado con el criptojudaismo.

⁵¹⁷. RAE. RM-78, Fol.s. XV r. y v. – XVI r.

⁵¹⁸. Según la descripción de la Crónica de Rambla, la expulsión tuvo lugar en 1406 y salieron «*çerca de quarenta frayles*». Sin embargo, se conserva un documento por el que se da “licencia” a fray Fernando de Valencia (uno de los cabecillas de la conspiración) y doce frailes mas para que salgan del monasterio de Guadalupe y funden un convento y monasterio en Montamarta, aldea de Zamora. Tal hecho ocurrió un años después (está fechado en marzo de 1407) y nada específica sobre las causas, solo dice que fueron «*sacados e salidos por algunas razones o por sus voluntades*» (AHN. Clero. Carpeta 399/12 bis, Positivo 2462).

⁵¹⁹. RADA Y MÉNDEZ 1945-1946. Son varios los frailes implicados y se nombra a uno de los cabecillas que fueron expulsados, fray Alfonso de Medina.

El gobierno sobre los vecinos de la Puebla fue un factor de desestabilización permanente y consumió muchos de los esfuerzos de los priores. No es extraño que las Crónicas le dedicasen una atención especial. El p. Rambla recoge uno de los sucesos más violentos en la historia del cenobio, el intento de asalto del monasterio por los vecinos en 1446:

«Ca durante el regimiento de su trienio, tentó vna cosa en el pueblo que non deuiera. Esto fue que, con zelo del provecho desta casa, mandó executar en los del pueblo vnos preuillejos que tiene este monesterio de los reyes antiguos, por virtud del quales podía el prior e conuento leuar de los del pueblo aquellos derechos que los reyes podían leuar. E conmo quier que algunos del conuento le dixeron que non conuenía tentar tal fecho, lo uno por ser gente pobre, e lo otro por que siempre estouieron en aquella posesión e siempre fueron socorridos de los priores en sus menesteres, él, con el zelo suso dicho, non quiso tomar este consejo, mas antes mandó que les sacasen las prendas así conmo a pecheros. E desque ouieron sacado algunas prendas, luego otro día después de Santa Luçía, que es en el mes de dizienbre, miércoles, a la hora de prima, que fue en el año del señor de mill e quatroçientos e quarenta e seys años, se leuantó todo el pueblo contra el monesterio con armas e ballestas, e las mugeres con faldadas de piedras, e así vinieron fasta el çementerio çerca de las puertas del monesterio, diziendo fuego, fuego, para quemar el monesterio sy no les diesen los preuillejos. E sin dubda allegaran a poner fuego a las puertas del monesterio, saluo que se pusieron las tres hermanas juntas con las puertas del monesterio, diziendo que allí morrían antes que de allí las quitasen. E avn por que sintieron estar algunos griados de la casa armados en el monesterio, los quales fizieran mucho daño en el pueblo sy gelo consintieran, entre los quales estaua Antón Ferrández, albañí, que juraua que non dubdara de dar con vna saeta a su hermano o fiijo, sy le viera fazer algùn daño o mal al monesterio. E finalmente, tornadas sus prendas e fechas por parte del prior algunas promesas, çesaron de su mal propósito (...) E conmo el rey don Juan segundo sopiese este fecho ouo dello muy grand sentimiento, e en todo caso fueran muy punidos, sy el prior e conuento no suplicaran por ellos, pero con todo eso fizo donaçión de todos sus bienes al monesterio, los quales auían perdido por el mal caso en que auian caydo. E después desto vinieron todos los onbres desnudos, e las mugeres en sayas e dixeron su culpa estando el prior en la iglesia, demandando perdon, e juraron de nunca má se leuantar contra el prior e conuento»⁵²⁰.

Tal fue el impacto que provocó este suceso en la sociedad guadalupense que quedó grabado

⁵²⁰. RAE. RM-78, Fol. XLIV v.

en la memoria colectiva y medio siglo después los testigos del *Pleito de los Bonilla* aún lo recuerdan. Esto muestra que la historicidad de la narración del p. Rambla, quien pudo presenciar los acontecimientos, queda fuera de toda duda. En el texto no se citan los nombres de las tres hermanas, posiblemente porque eran de sobra conocidos, lo que indica inmediatez respecto a los hechos. Otros datos refuerzan la fidelidad en la narración del p. Rambla: en las declaraciones de los testigos también se hace mención a la presencia de gente armada en el monasterio y al intento de poner fuego a las puertas⁵²¹.

Herrera copió punto por punto la narración de Rambla, incluyendo las quejas de los vecinos que rebelan las causas profundas del conflicto: la merma de su autonomía⁵²².

Esta segunda Crónica también recoge los sucesos de la primera mitad del siglo XV. Pero su texto se limita a reproducir el de Rambla y su aporte al conocimiento histórico es muy limitado. Como aquél, no incluye la biografía de fray Alonso de Oropesa ni los sucesos de la segunda mitad.

La tercera Crónica en la que se deja testimonio de ciertos conflictos es la del manuscrito de hacia 1556 (ÉCIJA 1953). En otra parte expusimos los argumentos que nos llevan a considerar esta obra como una revisión de la de Écija, a través de la versión del p. Herrera. La revisión afectó profundamente al enfoque ideológico. Aceptando este canal de transmisión, con las alteraciones que esto implica, podemos destacar que Écija, como ocurriera con el p. Rambla, fue testigo de los hechos que narra, especialmente de los acaecidos durante la guerra civil, lo que se comprueba en la frescura y detalle de su descripción. Además, su condición de secretario del tribunal de la Inquisición le permitió acceder a todos los expedientes del mismo⁵²³. El valor como fuente histórica del manuscrito de 1556 termina aquí. El autor no podía esconder estos sucesos que tanto afectaron a la Orden, por conocidos. Lo que sí podía hacer era presentarlos desde un enfoque favorable. Por el contrario, aquellos más lejanos en el tiempo o de trascendencia más local sí los podía postergar. Se puede comprobar en el silencio absoluto que dedica al motín de 1446 (de hecho, ni siquiera recoge el priorato de fray Juan de Zamora).

Esto último debe ponernos en guardia respecto a una posible sobrevaloración de estas Crónicas como fuente de información. Al igual que exponemos para la historiografía franciscana, estas fuentes también destacan por sus “silencios”. Pudieran ofrecer la impresión de que recogen puntualmente todos los hechos en que se vió involucrado el Monasterio. Nada más alejado de la realidad. Pese a lo prolijo y veraz en las descripciones de los sucesos anteriores, son muchos más los que quedaron en el olvido: los testigos de las *Provanzas* ofrecen continuas referencias a «*ylícitos*

⁵²¹. Testigo 27º: «*e vido ansímismo como los dichos frailes e sus qriados se armaron contra los dichos con sus acoraças e arneses*» (*Provanzas*, Fol. LI r.); Testigo 8º: «*los vezinos de la dicha puebla se lebantaron contra el dicho monesterio e le quisieron poner fuego a las puertas del dicho monesterio*» (*Provanzas*, Fol. LIX r.)

⁵²². RBME, a-iv-10, Fol. LXX r. y v.

⁵²³. Se encargó de copiar todos los testimonios de los monjes (según recoge fray Arcángel Barrado en su Introducción a la Crónica de Écija; ÉCIJA 1953, p. 17)

ayuntamientos» que cuestionaban la autoridad del prior y otras muestras de descontento popular⁵²⁴, que no se recogen en las Crónicas.

Una opción para los cronistas era extraer de los textos aquellas situaciones o temas motivo de conflicto, otra presentarlos desde una nueva óptica. Pero aun podemos encontrar una tercera vía, lo que para el mundo urbano se ha denominado “discurso de la ocultación”⁵²⁵, ceremonias o actos públicos donde se incorporaban expresiones de valor político destinadas a establecer derechos y deberes como base para reforzar vínculos. Aunque transmitiesen una imagen integradora, basándose en la idea de pertenecer a una misma comunidad por compartir unos ideales comunes, se trataba en definitiva del mismo esquema de ocultación de una realidad social basada en la desigualdad. A los poderosos les interesa consolidar la existencia de un “espectáculo de afirmación discursiva”⁵²⁶. Si no se consigue la aceptación completa de las reglas de la dominación, al menos que se mantenga la apariencia de aceptación del orden establecido. Un buen ejemplo lo encontramos en el RM-78, en la historia de la Granada ofrecida al prior Fernandíñez al regresar de una visita al rey, tras los primeros conflictos con los vecinos en 1406:

«E boluiéndose el prior al monesterio salieron todos los del pueblo que bestias tenían a lo rescebir fasta dos leguas de aquí. E conmo venía con la calura muy fatigado dixo que comería de una granada. E oyendo esto su padre de Ferrand Sánchez escriuano⁵²⁷, ca era un onbre onrrado, dyo de las espuelas a la bestia en que yua e vino al pueblo por la granada e tornó con ella antes que el prior llegase a la Fuente del Trinche, e allí se asentó e la comió con mucho gozo e alegría»⁵²⁸.

No se presenta como un acto público organizado (la presunta espontaneidad era un elemento más de afirmación), pero la narración trata de transmitir una imagen de unidad social en torno a la figura del prior. De aceptación unánime o al menos mayoritaria de su autoridad e implícitamente de su legitimidad; al tiempo que se muestra un modelo de comportamiento respecto de la primera autoridad del monasterio. Se ocultan las tensiones sociales recientes y se presenta una imagen de comunidad mayoritariamente adepta al prior, frente a la actitud “traidora” de unos pocos que se habían rebelado.

⁵²⁴. Se tratan por extenso en el Capítulo V.

⁵²⁵. NIETO SORIA 2000-2002, p. 54.

⁵²⁶. SCOTT 2000, p. 84.

⁵²⁷. Ferrand Sánchez se cita como escribano a partir de 1436. No se sabe quién fue su padre.

⁵²⁸. RAE. RM-78, Fol. XIX r. La referencia a la Fuente del Trinche tiene carácter simbólico. Por aquí pasa el límite norte del término, es decir, es el punto de entrada al espacio gobernado por el prior cuando se accedía por el Camino de Castilla (hoy carretera a Navalморal de la Mata).

3.1.2. El imaginario pechero

Con el predominio del paradigma positivista heredado del siglo XIX la investigación histórica orientada hacia el mundo rural, como toda la medievalista, se había interesado más por los aspectos jurídico-institucionales. No es de extrañar que predominasen los trabajos preocupados por el estatus jurídico, las relaciones feudovasalláticas, la condición de libertad o servidumbre del campesino, etc. Así como por la documentación en la que aparecían reflejadas estas características - fueros, ordenanzas, privilegios, etc-.

Respecto al habitante del medio rural, la perspectiva tradicional ofrecía una visión estereotipada, la de un ser incapaz de autorepresentarse, de participar de manera activa en la formulación de demandas coherentes y de ofrecer una alternativa al orden dominante. La incapacidad para reconocer las posibilidades de actuación del campesinado condujo a incidir en el carácter defensivo de sus acciones, a interpretarlas como fruto de la irracionalidad o atribuir las a grupos a los que se consideraba al margen de este mundo.

Los últimos estudios, por el contrario, muestran la habilidad de los habitantes del mundo rural para plantear demandas inspiradas en sus propias concepciones, al amparo de las distintas coyunturas y utilizando estratégicamente los recursos disponibles (por ejemplo, adaptando la retórica asociada al discurso ideológico de las élites dominantes a su propio discurso político y reutilizando sus recursos en interés propio)⁵²⁹. Un ejemplo de este recurso lo encontramos en la declaración de Antón Sánchez *entallador*. En su interrogatorio los frailes recurrían con frecuencia a la fórmula de que los vecinos conocían los hechos descritos y no se habían opuesto a ellos: “viéndolo e sabiéndolo los vecinos de la dicha puebla e no lo contradiziendo”. Antón, al referirse a la libre disposición de tierras propias del concejo, le da la vuelta a la fórmula y compromete a los frailes cuando afirma «*que los vezinos de la villa labrasen en los términos, segund dicho ha de suso, conmo en término propio de la villa sin contradición, viéndolo e sabiéndolo los prior e flayres e sus mayordomos en sus nombres*»⁵³⁰.

Antes de introducirnos en el análisis del imaginario de los campesinos guadalupeños debemos exponer dos comentarios relativos a la comprensión actual del mundo campesino, tras su recuperación como sujeto de investigación:

- Fontana advierte que casi todas las conceptualizaciones propuestas se elaboraron a partir de las

⁵²⁹. En contra de esta visión “activa” de la capacidad de campesinado para elaborar un programa político se manifiestan LE GOF: *A la recherche du Moyen Âge*. París, 2003; y Robert FOSIER: *Le travail au Moyen Âge*. París, 2000. Esta visión “restrictiva” ha sido criticada por R. GUHA y la corriente de los estudios subalternos: *Subaltern studies: Writings on South Asian History and Society*. 6 vols. Nueva Delhi, 1982-89. Aproximación en castellano en E. GAVILÁN: “Historia subalterna. El giro culturalista en los márgenes del discurso histórico”, en J. B. Linares y N. Sánchez Durá (eds.): *Filosofía de la cultura. Actas del IV Congreso Internacional de la Sociedad Hispánica de Antropología Filosófica (SHAF)*, Valencia, 2001, pp. 61-80.

⁵³⁰. *Provanzas*, Fol. CDLXXIX r.

experiencias de países poco desarrollados (extraeuropeos o de la Europa oriental) que sirven de poco para el mundo desarrollado o Europa occidental⁵³¹. Los modelos que reproducen son contemporáneos y es cuestionable su aplicación al periodo medieval. Además, suelen partir de planteamientos de igualitarismo romántico y emotivismo irracional.

- La diversificación temática surgida al calor de las nuevas tendencias historiográficas ha conducido hacia una excesiva parcelación en el análisis de la realidad social. Al tiempo que ha privilegiado el estudio de grupos muy concretos, generalmente minorías, en detrimento de una visión más global que abarque la totalidad social y sus múltiples interrelaciones.

Y es que una de las cuestiones que se abordan en este trabajo es la heterogeneidad del grupo pechero. Más adelante se tratarán algunos de los aspectos, más estrictamente socioeconómicos, que nos llevan a distinguir entre el grupo campesino *sensu stricto* y los grupos intermedios. En este tema trataremos de analizar hasta qué punto es posible reconocer la existencia de discursos diferenciados propios de cada uno de los grupo sociales mencionados.

Los estudios recientes conceden cada vez más un mayor protagonismo a la conciencia colectiva, a la experiencia social del agravio, de las manifestaciones del poder y su interiorización⁵³², que se desarrolla dentro de la comunidad campesina⁵³³. Los problemas surgen a la hora de definir esta comunidad. Además, estas aproximaciones remiten constantemente a la reacción emotiva; en definitiva, a la explicación del cambio histórico basada en el puro subjetivismo, lo que favorece la percepción tradicional del irracionalismo campesino.

Por ello se impone revisar el discurso de los pecheros de la Puebla de Guadalupe, desde la óptica de la heterogeneidad, para identificar aquellas posibles categorías que constituirían su universo simbólico propio, según el cual actuaban. El problema para identificar este universo conceptual es que muchas veces no se explicita. Esta concepción no tendría unos límites claros, en forma de doctrinas acabadas, “pues es ilimitada e indefinida por naturaleza”⁵³⁴. Esta indefinición es un problema para establecer el imaginario de cada sociedad, ya que se traduciría en su constante reformulación.

El discurso de los pecheros subalternos estaría enmascarado bajo fórmulas de deferencia y falsa conformidad, y habría que identificarlo en el conjunto de prácticas que buscaban renegociar las relaciones de poder -revueltas, memoriales de agravios, pleitos, etc.- El material que, en opinión de Wickham, mejor nos acerca al “discurso campesino”⁵³⁵. En el que adoptaría una estructura

⁵³¹. FONTANA LÁZARO 1997, p. 9.

⁵³². SCOTT 2000.

⁵³³. SÁNCHEZ LEÓN 2007.

⁵³⁴. TAYLOR 2006, p. 39.

⁵³⁵. WICKHAM 1998.

narrativa transmisible.

En el caso que nos ocupa disponemos de varios documentos de estas características, que, además, cubren casi todo el arco cronológico delimitado. El primer documento es la carta de Pedro I en la que conmina a los vecinos de la Puebla a que paguen los tributos al prior⁵³⁶. Durante el priorato de Fernandiáñez hubo dos conatos de rebeldía, uno en 1405-1406 y otro hacia 1409. Del primero contamos con dos documentos: el interrogatorio a los testigos durante el proceso y la sentencia final⁵³⁷. Del segundo sólo contamos con la breve reseña del p. Rubio, en la que no concreta motivos ni consecuencias⁵³⁸. El motín de 1446 lo conocemos por la descripción contenida en la Crónica de fray Alonso de la Rambla y las declaraciones de los testigos en el *Pleito de los Bonilla*⁵³⁹. De los sucesos ocurridos durante el priorato de fray Diego de París contamos con dos *Informaciones*⁵⁴⁰, ambas del mismo año (1476): la primera relacionada con el hombre que sacaron de la cárcel y la segunda con motivo de los sucesos tras el reparto de las costas por el pleito con el arcediano de Plasencia. Por último, cerrando dos siglos de evolución de las conflictivas relaciones Puebla-Monasterio, el pleito planteado ante la Chancillería de Granada, el llamado *Pleito de los Bonilla*, prolongado hasta mediados del siglo XVI en el *Pleito de los Gago*. En la Real Chancillería de Granada se conservan varios documentos, entre ellos el original de las *Provanzas* de 1509, que recoge un Memorial de agravios; estas *Provanzas* se convierten en elemento inestimable para conocer la percepción que los vecinos de la Puebla tenían de dichas relaciones⁵⁴¹.

La transmisión oral de la memoria puede preservar detalles respecto al contexto de determinados sucesos. Los recuerdos más antiguos poseen el grado de conceptualización necesario para que su memoria pueda preservarse⁵⁴². La última fuente citada nos permite comprobar hasta qué punto la transmisión oral de la memoria puede preservar detalles respecto del contexto de determinados sucesos⁵⁴³. En Guadalupe la memoria de la señorialización se habría conservado

⁵³⁶. AHN. Carpeta 4000/11, Positivo 3267; AHN. Clero. Legajo 1422/11. Traslado en AHN. Clero. Códices, L 116, Fol. 32 v.

⁵³⁷. RADA Y MÉNDEZ 1945-1946 y AHN. Clero. Carpeta 399/11, Positivo 2462, respectivamente.

⁵³⁸. “sus vasallos, muerto D. Enrique (III), de nuevo comenzaron a agitarse contra el gobierno del Monasterio. Las cosas llegaron hasta tal punto que, según afirman todos los historiadores, hubo, si no motín furioso, como algunos modernos exageraron, si claras muestras y aun sobrados conatos de alzamiento y abierta rebeldía contra el Monasterio.” (RUBIO 1926, pp. 78-79).

⁵³⁹. RAE. RM-78 y AMG. Códice 174, respectivamente.

⁵⁴⁰. AMG. Legajo 83, n.º 2.

⁵⁴¹. Existe una copia del mismo, la que hemos manejado, en el Archivo del Monasterio de Guadalupe: AMG. Códice 171. En lo sucesivo se citará como *Provanzas*.

⁵⁴². OLIVA HERRER 2004, p. 53. Remite a FENTRES, J. J. y WICKHAM, Ch: *Social memory*, pp. 58-72.

⁵⁴³. La transmisión oral de una generación a otra se convirtió en el principal instrumento para conservar la “memoria histórica” del pechero. Una de las respuestas de Pero de Lorca, pese a sus imprecisiones, es todo un ejemplo: «e que asimismo al dicho tiempo a oído dezir este dicho testigo, públicamente en la dicha puebla de Guadalupe, que los vezinos della se levantaron contra el dicho monesterio a cavsya que oió dezir este dicho testigo que los vezinos de la dicha puebla solían tener el previllegio del rrei don Alonso de la merçed que hizo de los dichos términos e que los dichos priores e frayles del dicho monesterio que a la sazón eran que tomaron a los vezinos de la dicha puebla el dicho previllegio. Que por que lo tomaron se levantaron contra el dicho monesterio. Lo qual dixo que oyó dezir podia aver agora quarenta años, poco más o menos tiempo, pero que no oyó dezir en qué tienpo pasó lo suso dicho que acaeciò

conceptualizada en imágenes transmitidas en forma narrativa. En las declaraciones de los vecinos en 1509 reconocemos las manifestaciones del poder señorial -la usurpación de los espacios comunes, los monopolios, las limitaciones legales-, mediante las vívidas narraciones de lo que le sucedió a cada uno -detenciones, prendas, sanciones-. A través de las respuestas de los vecinos podemos adentrarnos en su discurso ideológico.

Esta transmisión oral se convertirá casi en el único medio para difundir una versión alternativa a la oficial. Por ejemplo, en relación con la propiedad de la Cilla y de los caudales generados por la venta del trigo, Martín Fernández *borceguinero*, natural de Guadalupe pero en ese momento vecino de Fresnedoso [hoy Fresnedoso de Ibor] nos ofrece en su declaración las dos versiones (la oficial dictada por el Monasterio y la disidente transmitida de una generación a otra):

«dize que siempre, desde que se sabe acordar acá, a sabido quel dinero de la dicha çilla que sentía que hera de los frayles del dicho monesterio, e que después oyó dezir este testigo quel dicho cabdal de la dicha çilla que era de la Rrepública e que no era de los dichos flayres. No enbargante que dixo este testigo que siempre supo e vido a los frayles del dicho monesterio tener la gobernación de la dicha çilla e poner çillero de su mano. Lo qual oy día sabe e visto que lo pone de su mano por mandado del prior del monesterio. E que este testigo oyó dezir a los dichos su padre e agüelo quel dicho cabdal de la dicha çilla era de la Rrepública...»⁵⁴⁴.

Igualmente se revela como la principal, si no única fuente de información de los vecinos. Se pueden aducir multitud de ejemplos, que van más allá de la referencia genérica a que lo oyeron decir a sus padres y abuelos y muestra que el ámbito en el que recibían información abarcaba todo el espacio público. Por ejemplo, en relación con el pago del médico puesto por el Monasterio, Juan Rodríguez de Logrosán *escribano* al ser interrogado *«espeçialmente dixo que oyó dezir que davan de salario al liçençiado bizcaýno çinquenta mill maravedís por ser muy doto y sabido en la çiençia, y que, ansí mismo, oyó dezir que los dichos çinquenta mill maravedis davan al liçençiado Juan de Oviedo. A los quales dixo este testigo que conosçió ser médicos en la dicha puebla»⁵⁴⁵.*

Aspectos concretos del imaginario pechero en el Guadalupe bajomedieval

Vinculación real o imaginaria con el realengo

Según la investigación reciente, uno de los componentes en torno al cual se construyó la

salvo que oyó dezir como los frailes dixeron a los vezinos de la dicha puebla a todos perteneçian los dichos términos e que ellos lo guardarían mejor» (Provanzas, Fol. XLIX r).

⁵⁴⁴. Provanzas, Fol. CCCV v.

⁵⁴⁵. Provanzas, Fol. CCXVIII r.

identidad campesina sería el deseo de reintegrarse al realengo. Oliva Herrer ha propuesto para la zona de Tierra de Campos como la memoria colectiva habría logrado preservar durante largo tiempo el recuerdo de la vinculación al realengo⁵⁴⁶. Según la historiografía de época franciscana, Guadalupe fue de realengo durante la primera mitad del XIV; desde el surgimiento del santuario en fecha indeterminada, hasta la donación del señorío y la jurisdicción civil al segundo prior secular⁵⁴⁷. En apartados anteriores ya expusimos nuestras dudas respecto de este documento, que reputamos como falso. Pero los priores lo esgrimieron para justificar su señorío sobre la Puebla y, en cualquier caso, puso fin a su adscripción al realengo, si no de derecho si de hecho.

El p. Rubio se hace eco de este sentimiento para Guadalupe. Pero no en relación al pasado de la Puebla, sino con los lugares de origen de los vecinos⁵⁴⁸. Ese vínculo existió y los vecinos mantuvieron su recuerdo: una de las razones alegadas por varios testigos de las *Provanzas* para explicar el levantamiento de 1446 fue el deseo de recuperar «*los previllegios de la franqueza que tiene el pueblo*». Pero, salvo esta mención, no encontramos otra referencia, ni en la documentación notarial ni en la judicial, a este vínculo. Pensamos que la situación constatada por Oliva Herrer hay que situarla en el particular contexto de búsqueda de legitimación por parte de los bandos contendientes en la Castilla convulsa de la segunda mitad del siglo XV. En concreto en la percepción que los pecheros de Tierra de Campos tenían del programa político de Isabel I, que interpretaron como una decidida defensa del realengo y la Corona, con elementos de corte antinobiliario. Se trataba de favorecer el apoyo de la monarquía alegando ese vínculo tradicional.

No ocurrió así en Guadalupe. Aun aceptando que los priores seculares reconociesen una cierta autonomía a los pobladores de Guadalupe, medio siglo parece poco tiempo para crear una tradición de independencia. Es decir, los conflictos con el monasterio parecen más dirigidos a defender los privilegios que no la vuelta al realengo. Los procuradores de los vecinos no utilizaron este recurso en defensa de sus pretensiones. Las reclamaciones de 1446 se dirigen a recuperar su autonomía, encarnada en el privilegio real, no a recuperar el vínculo con la monarquía. ¿Tal vez haya que ver detrás de esta postura un rechazo a toda manifestación de señorío, ya sea de abadengo o de realengo? Tampoco se manifiesta confianza alguna en la intervención favorable de los monarcas. Ni se habla de las “violencias” señoriales (solo de casos concretos) o de agravios sufridos.

La tierra y los derechos comunales

En relación directa con la participación de la monarquía en el desarrollo de la Puebla, los monjes insistieron una y otra vez en que aquélla les entregó todo su término, como señores de él.

⁵⁴⁶. OLIVA HERRER 2004, en especial p. 44.

⁵⁴⁷. Privilegio de 28 de agosto de 1348 (AHN. Clero. Carpeta 392/3, Positivo 2461). Defendido por RUBIO 1921-1923, n.º 119, p. 274; *Idem* 1926, p. 38; BERNAL GARCÍA 1978, p. 39; GARCÍA 1993b, p. 49; *Idem* 2001, p. 400.

⁵⁴⁸. “cada uno de sus moradores traía consigo el anhelo de las villas y ciudades más o menos libres, de que traía origen, singularmente los que procedían de villas y ciudades de realengo” (RUBIO 1926, p. 335).

Los vecinos no lo entendían así y no dudaron en manifestarlo. Durante los interrogatorios de 1509 el sexto testigo, a la pregunta de si sabe si «*el rrey don Alonso que ganó las algeziras hizo merçed a la dicha yglesia e monesterio de los dichos términos que agora tienen e posee*», declara que ha oído decir lo contenido en la pregunta, pero introduce una importante matización que demuestra el conocimiento que tenían del pasado, al margen del discurso oficial: «*e que a otros a oído dezir quel dicho señor rrey contenido en la dicha pregunta hizo merçed de los dichos términos a la yglesia que agora es monesterio e a los moradores della. E que a otros les a oído dezir que también avía fecho la merçed a los buenos onbres de los dichos términos*»⁵⁴⁹.

En el mismo sentido y evidenciando una vez más que eran conscientes de la existencia de un núcleo de población antiguo, Fernan García “el Rico”, vecino de Cañamero, dice que cuando el rey hizo merced de los términos «*que la dicha puebla de Guadalupe estaba poblada de vezinos e quel dicho señor rrei don Alonso hizo la merçed a nuestra señora e a los dichos vezinos de la dicha puebla de Guadalupe e que así se lo oyó dezir al dicho su padre e a los otros sus mayores e más viejos e ançianos*»⁵⁵⁰.

Todo lo contrario que los testigos aportados por el monasterio. Como fray Alonso de Córdoba, quien afirmó que el monarca lo hizo movido por su devoción y añade que vió los privilegios. El pudo porque sabía leer y tenía acceso a la documentación. Pero se calla la cesión de tierra a los vecinos de la puebla⁵⁵¹.

Durante las Probanzas la parte del Concejo también presentó su cuestionario. En la segunda pregunta se hace referencia expresa a la existencia de un término propio de la Puebla: «*Ítem si saben que la dicha villa que se dize de la puebla de Guadalupe tiene sus propios términos conoçidos apartados de los términos de otras villas e lugares. En el qual dicho término están tierras e montes e propios. Espeçialmente están los términos que se dizen del Castañar e Valdefuentes e Cabeça Enzinosa*»⁵⁵². Es una apelación directa a la *memoria histórica* pechera, contrapuesta a la “jerónima”. La respuesta será unánime: «*que sí*».

También defienden la existencia de unas tierras propiedad particular de los campesinos, que pueden gestionar libremente sin necesidad de que el monasterio les concediese licencia para ello. Alonso Fernández de las Casas declaró «*que las matas que los vezinos de la dicha puebla son suyas propias, asý por conpras como por herençia. Que las dichas matas que son de los vezinos de la dicha puebla que las pueden rronper e labrar e fazer en ellas lo que quisyesen sin la dicha liçençia. E que las dichas matas son una parte detrás que está de monte*». Incluso Sebatián Pérez tundidor

⁵⁴⁹. Provanzas, Fol. VII v.

⁵⁵⁰. Provanzas, Fol. VIII r.

⁵⁵¹. Provanzas, Fol. VIII v.

⁵⁵². Provanzas, Fol. CDLXXII r.

apostilla que «nunca vió las tales licencias»⁵⁵³. Fernán García “el Rico” dijo que «si an edificado o plantado o fecho otra cosa alguna en los dichos términos sin liçençia de los dichos prior e frailes del dicho monesterio a seído en sus heredades propias que tenían de tiempo antiguo que ovieron de sus padres o gelas dio el dicho monesterio o las conpraron»⁵⁵⁴.

La declaración de uno de los testigos nos muestra la existencia de dos realidades diferenciadas y que los cambios introducidos en este aspecto eran recientes. Antón Sánchez *entallador* diferencia claramente la situación cuando era muchacho, antes de marcharse a Castilla, y desde que regresó a la Puebla, hacía 30 años. En su deposición declaró que hasta que cumplió los veinte años [y se fue] conoció a los vecinos de la villa rozar y labrar por todo el término, «*como en términos propios de la villa*», sin pagar terrazgo ni otro dinero, salvo diezmo y primicia. Pero que desde que regresó haría treinta años «*sabe e ha visto que los prior e flayres e sus mayordomos en sus nonbres que an defendido el término de Valdefuentes e Cabeça Enzinosa e el término del Castañar. E que el todo lo halló tomado e conprado por los prior e frayles e por sus mayordomos*»⁵⁵⁵.

El primer testigo del segundo interrogatorio, Juan Sánchez *cirujano* (por tanto nombrado por el prior y poco sospechoso de alinearse con las reclamaciones vecinales), lo confirma. Y nombra a varias personas que tenían propiedades en el término: su padre tenía tierras en el *Arroyo del Peral*, que rompieron el o el abuelo, que arrendaba a los vecinos por ciertas rentas; Martín Gil tenía tierras de labor a las *Cabezadas de Valmorisco*; también una mujer que llamaban “la calera”; «*y otros vezinos de la puebla, los quales usaban e gozavan dellas senbrándolas y arrendándolas quando querían e llevando las rentas dellas. Sin que al monesterio se pagase terradgo ni otro dinero alguno, salvo el diezmo e primicia. E que, de quarenta años a esta parte, poco más o menos tiempo, ha visto que los priores e flayres que han sido del monesterio, por conpras que han fecho de las tierras o por mandas que les han sido hechas, que tienen e poseen muchas de las tierras*»; ahora, desde hace 40 años, les prohíben romper o rozar tierras sin licencia y cuando lo hacen les obligan a pagar terrazgo⁵⁵⁶.

Incluso se denuncia la apropiación de tierras adquiridas con dinero de los vecinos: «... e aún de la viña *Fernandiañes* que compró la *Rrepública* llevan el dicho terrazgo». El mismo Bartolomé Sánchez de Suero lo describe así: la República había comprado la *Viña de Fernandíañez* con sus

⁵⁵³. *Provanzas*, Fol. LXVIII r. El mismo testigo afirmará más adelante que «oyó dezir antiguamente los vezinos de la dicha puebla solían tener tierras de labor en los dichos términos suyas propias e que de poco en poco el dicho monesterio e la *Rrepública* de la dicha puebla abían conprado e apropiado muchas tierras de labor e viñas e heredades e parte del dicho término que solian ser heredamientos de los vezinos de la dicha puebla» (*Provanzas*, Fol. LXXXVI v). Según las declaraciones de varios testigos, la concesión de licencias para cultivar era una práctica introducida en los 30-35 años anteriores.

⁵⁵⁴. *Provanzas*, Fol. LXXXI v.

⁵⁵⁵. *Provanzas*, Fol. CDLXXVIII r. y v.

⁵⁵⁶. *Provanzas*, Fol. CDLXXII r.

dineros; que se compró para pasto de los vecinos de la villa y no para tierra de labor; pero que en esas fechas los mayordomos del monasterio la arriendan para labor y cobran terrazgo; que haría 4 o 5 años que el mayordomo la arrendó, «*estando ya tierra calma*» [ya arrancadas las viñas], a un Pero Hernández *tejero*, vecino de la villa, para que hiciese un tejero, donde hizo tejas durante dos años, pagando renta⁵⁵⁷.

Una de las manifestaciones del señorío del Monasterio sobre el término que más perjudicaba a los vecinos era que podía acotar (cerrar al uso comunal) las tierras de su propiedad. Así se manifiesta cuando preguntan si desde tiempo inmemorial han tenido derecho, uso y costumbre «*cada e quando que an querido e les convenía de çerrar sus heredades que tienen labradas antiguamente o las que de nuevo an querido o quieren rromper o hedificar o plantar o en qual quier manera que dello se quieran aprovechar contanto que no lo ayan dado ni fecho merçed del a otro antes lo rronpe planta e hedifica o haze dello como de cosa suya propia*» sin contradicción por los vecinos⁵⁵⁸.

Los testigos no hacen sino confirmarlo y reconocer que lo hacen en su condición de señores: «*que los dichos priores e frayres del dicho monesterio an fecho e fazen en los dicho términos todo lo que quieren como señores del dicho termino*»⁵⁵⁹. En este asunto, pese al evidente perjuicio que le causaba el acotamiento de tierras, los vecinos no mostraron resistencia. Bernabé Sánchez *zapatero* declaró que de cuarenta años a esta parte «*sabe que todas sus heredades tienen çerradas e que de cada día çierran e plantan e hedifican en los dichos términos todo lo que quieren como señores de los dichos términos e syn que persona alguna les vaya a la mano*»⁵⁶⁰.

Las declaraciones coinciden en manifestar las quejas contra el pago del terrazgo. Pero nada dicen del perjuicio que les causaban los cerramientos, al privarles de los recursos que les ofrecían el bosque o los humedales⁵⁶¹.

Rechazo a imposiciones externas

Se ha propuesto que los grupos dominantes desplegaron diferentes recursos para conseguir que los sometidos aceptasen esta dominación⁵⁶². La investigación más reciente, por el contrario, resalta que las imágenes y actos de oposición de una comunidad frente a cualquier imposición exterior forman parte del núcleo de cohesión identitaria⁵⁶³. Los vecinos de Guadalupe pudieron

⁵⁵⁷. *Provanzas*, Fol. CDLXXVI v.

⁵⁵⁸. *Provanzas*, Fol. CCLIII v. Pregunta 61^a.

⁵⁵⁹. *Provanzas*, Fol. CCLV v.

⁵⁶⁰. *Provanzas*, Fol. CCLVI v.

⁵⁶¹. Habría que ver en esta escasez de recursos para la alimentación del ganado una de las causas del escaso desarrollo de la ganadería entre los vecinos de la Puebla.

⁵⁶². R. Pastor lo propuso y remite a M. Godelier y su premisa del consentimiento de los dominados (PASTOR 1980; 1985). Véase también HILTON 1982 y 1988.

⁵⁶³. OLIVA HERRER 2004, p. 49.

estructurar su identidad sobre la base del rechazo al señorío de los priores. Imagen que se mantuvo durante todo el siglo XV y rebrotó a principios del XVI, propiciado por el conocimiento de los pleitos surgidos en diferentes partes del reino al calor de la propaganda Isabelina. Prueba de la firmeza de este discurso político pechero en Guadalupe es que se mantuvo aunque cambió la oligarquía.

En Guadalupe la identidad en base a la oposición antiseñorial hay que matizarla. Ciertamente que en 1508 se presentó un memorial de agravios en el que se concretaban las reivindicaciones contra el señor y que quienes interponen el pleito de 1508 son procuradores de los vecinos (no consta que fuesen oficiales del concejo -alineados con la postura del Monasterio-); pero esta es una cuestión que requiere puntualizaciones. Las fuentes manejadas lo presentan como una iniciativa a título personal. Dado el origen de aquéllas, se puede considerar una visión sesgada que pretende presentar la acción como guiada por intereses espurios. Pero lo cierto es que en ningún lugar se cita una reunión donde los habitantes de la Puebla designasen libremente a sus procuradores, ni elaborasen sus demandas. El único apoyo a la hipótesis de una iniciativa popular lo encontramos en la declaración de Alonso Fernández de Bonilla, uno de los “incitadores” del litigio:

«Y conmo yo a la sazón fuese procurador de la Rrepública deste pueblo y llevase salario del, cargó el pueblo de mí que, pues levava salario del pueblo, que tomase la procuraçión del pueblo contra el monesterio (...) ove yo de tomar el cargo por el pueblo e ove de yr a Granada a procurar por este pueblo»⁵⁶⁴.

Aceptación del señorío

Se ha venido considerando que la acción campesina no estaba dirigida a subvertir el orden social, que los agravios que se planteaban ante los tribunales no ponían en tela de juicio la estructura social vigente e incluso se aceptaba el dominio señorial. Durante décadas se defendió que los campesinos no cuestionaban el señorío, sino determinados aspectos⁵⁶⁵: admitían al señor y reconocían sus derechos, protestando únicamente de lo que entendían eran abusos, o *malos usos*⁵⁶⁶.

Entre las diferentes razones alegadas para justificar esta pasividad estarían las de orden religioso -en el caso de los señoríos eclesiásticos el campesinado respetaba la situación por considerar que la Iglesia era un factor indispensable para ganarse el favor del Cielo y obtener buenas cosechas-⁵⁶⁷. Astarita habla de una ética de subsistencia y remite a J. Scott para señalar que

⁵⁶⁴. AHN. Clero. Legajo 1424/e-3. La información que aportan las fuentes del *Pleito de los Bonilla* contradicen esta versión. La imagen que ofrecen de Alonso Fernández es la de una persona que en todo momento asumió el liderazgo del movimiento, sin necesidad de presión alguna. La declaración hay que entenderla como un intento por mitigar su implicación.

⁵⁶⁵. VALDEÓN BARUQUE 1979; MARTÍN CEA 1986.

⁵⁶⁶. VALDEÓN BARUQUE 1979, p. 124; VAL VALDIVIESO 2005, p. 1036.

⁵⁶⁷. GARCÍA DE CORTÁZAR 1978, p. 47. Sin embargo, el mismo García de Cortázar criticaría más adelante esta imagen del campesino sometido (GARCÍA DE CORTÁZAR 1988, p. IX).

el campesino se enfrentaría al régimen imperante cuando viese alterado los niveles de producción y se pusiese en peligro su subsistencia⁵⁶⁸. Para otros respondería al apoyo a la tradición y a la defensa de una igualdad utópica, formada a partir de fuentes bíblicas. Por entender que de esta manera no aumentarían las exigencias señoriales y, por tanto, no se agravaría la situación⁵⁶⁹ -la realidad económica del campesinado sería tan precaria, que la reacción señorial ante cualquier conato de rebeldía podía llevarles a la miseria y el hambre-⁵⁷⁰.

Más recientemente se ha defendido que lo que se pretendía era limitar el alcance de la institución señorial. No acabar con ella sino replantear el equilibrio de poder; eliminar en lo posible su injerencia en la capacidad de decisión local⁵⁷¹. Se reconoce al subordinado la capacidad de concertar cauces alternativos para la acción política, de desarrollar estrategias diferentes a las de los grupos dominantes, adaptadas a las posibilidades de cada coyuntura; destacando por habituales las formas de resistencia pasiva. Pero este planteamiento supone mantener el señorío como una realidad paralela, lo que no es posible porque el señorío exigía la dominación sobre los vasallos y la consiguiente injerencia, sino supresión, en su capacidad de resolución.

En el caso de la Puebla, las *Provanzas* ofrecen varios ejemplos del ejercicio de la potestad señorial y de su aceptación por los vecinos:

. Al referirse al yantar que pagaban al Monasterio, señalan dos aspectos: que los reyes anteriores habían hecho merced del mismo al cenobio -Juan de Logroño, escribano, dice que vió el privilegio del rey Alfonso XI por el que hacía merced del yantar⁵⁷²- y que el pueblo lo pagaba «*como a señores de la puebla*»⁵⁷³.

. El Monasterio disponía libremente del término de la Puebla, como señor del mismo: Diego Ruyz *sastre* dice que no sabe por qué los frailes defienden el término, salvo porque son señores de todo el término y que «*en todo ello fazían como señores todo lo que querían e tenían por bien, syn que ninguna persona les fuese al contrario*»⁵⁷⁴. Y podía actuar libremente para cercar, sembrar, edificar, etc: «*asý mismo, sabe e a visto que de los dichos quarenta años a esta parte que los dichos priores e frayres del dicho monesterio an fecho e fazen en los dicho términos todo lo que quieren como*

⁵⁶⁸. ASTARITA 2005, p. 174.

⁵⁶⁹. VALDEÓN BARUQUE 1977, p. 79.

⁵⁷⁰. LORENZO CADARSO 1996, p. 185.

⁵⁷¹. OLIVA HERRER 2004, p. 141.

⁵⁷². *Provanzas*, Fol. CXVC r. Debe referirse al tantas veces mencionado privilegio de instauración del priorazgo (1348), por el que el rey Alfonso XI concede también a la iglesia de santa María de Guadalupe el señorío, pechos y derechos, yantar y jurisdicción. O al de Enrique III (1397) por el que concede al monasterio, por juro de heredad, el yantar que debía cobrar en dicho lugar (AHN. Clero. Carpeta 399/7, Positivo 2462, original; traslado en AHN, Códices, L 116, Fol. 32; AHN, Códices, L. 111, Fol. 73 r y v).

⁵⁷³. *Provanzas*, Fol. CXVC r. Declaración de Diego García cerezo. No obstante, su testimonio debe tomarse con prudencia, pues mantenía una estrecha relación con el cenobio (arrendaba las tierras que éste entregaba para sembrar cereal) y podía no coincidir con la opinión de la mayoría. Sin embargo, Juan de Évora, quien no es sospechoso de mostrarse partidario del Monasterio, se expresaba en los mismos términos (Fol. CCVIII r.).

⁵⁷⁴. *Provanzas*, Fol. CDLXXXV v.

*señores del dicho término»*⁵⁷⁵.

. El Monasterio podía apremiar a los campesinos a que trabajasen en sus viñas antes que en las de los vecinos de la Puebla: «*que si los dichos prior e flayres del dicho monesterio les quieren fazer la dicha premia que lo podían fazer. E que los dichos vezinos de la dicha puebla cavadores no podían no podrian (sic) fazer otra cosa salvo lo que los dichos prior e flayres del dicho monesterio les mandaren como señores»*⁵⁷⁶.

. El Monasterio podía cobrar terrazgo, diezmo y primicia: Catalina González “la millana”, declaró que «*de las dichas tierras e heredades que labran pagan al dicho monesterio diezmo e terradgo e premiçia de todo lo que cogen para el dicho monesterio»*⁵⁷⁷. El terrazgo tenía un marcado carácter señorial y así lo reconocen los testigos: «*lo pagavan en señal de señorío e por que labravan en término e tierras del dicho monesterio»*⁵⁷⁸.

. Al preguntar si la Puebla estuvo sujeta a otra jurisdicción los testigos afirman que siempre tuvo jurisdicción propia y que ésta la ejercía el Monasterio, como señor del lugar: «*... que la dicha puebla de Guadalupe a sydo e es señorío por sí e tiene su juridiçión e justiçia por sí e que son del monesterio de nuestra señora Santa María de Guadalupe e no de la juridiçión de otra parte ninguna e que después que se poblo a sydo del dicho monesterio e prior e frayles e convento del e que nunca fue de ningún señor salvo de nuestra señora Santa María de Guadalupe e que tiene su boz e nombre de vasallos de nuestra señora...»*⁵⁷⁹.

. El señorío se podía reconocer también en algunos de los atributos asociados: Francisco Gómez “Tinajón” dice que son súbditos del monasterio y frailes y «*que an tenido e tienen juridiçión e señorío e forca e picota aparte por sí de la dicha puebla»*⁵⁸⁰.

En algún caso la aceptación del señorío es más explícita. Durante el primer interrogatorio uno de los testigos, Bernabé Sánchez zapatero, manifiesta su adhesión al prior en estos términos: «*que pornía la vida por su señor el prior e que a de morir por él e que este testigo es del prior e del monesterio e tiene de hazer por ellos...»*⁵⁸¹.

Estos ejemplos no deben llevar a aceptar sin más la hipótesis de que los vecinos reconocían el señorío del Monasterio. La inmensa mayoría de los testigos nunca se refieren a los frailes o al convento como “señores”. Quienes lo hacen suelen ser personas con alguna vinculación especial o adhesión personal -familiares o criados del monasterio, oficiales nombrados por el prior, arrendadores de los monopolios, etc-. En realidad parece que nos encontramos ante una aceptación

⁵⁷⁵. Declaración de Alonso Martín *trapero* (*Provanzas*, Fol. CCLV v.)

⁵⁷⁶. Declaración de Juan Fernández de Cabeza Aguda (*Provanzas*, Fol. CCLXXIV r.)

⁵⁷⁷. *Provanzas*, Fol. LXXXIX r.

⁵⁷⁸. Declaración de Martín Hernández, hermitaño en Villar del Pedroso (*Provanzas*, Fol. XCVI r.)

⁵⁷⁹. Declaración de Juan Peruja (*Provanzas*, Fol. CDXLIII r.)

⁵⁸⁰. *Provanzas*, Fol. CDXLIII v.

⁵⁸¹. *Provanzas*, Fol. LXI v.

tácita. También hay que destacar que este distanciamiento nunca se pone en relación con los priores seculares. Parece que durante aquel período el gobierno de los priores no se percibía como un ejercicio efectivo de señorío. Lo que se podría relacionar con un mayor respeto hacia la autonomía del concejo.

Exacciones arbitrarias

Uno de los elementos que con más frecuencia se cita como factor de cohesión pechera es el rechazo a pagar exacciones arbitrarias o excesivas. Las *Provanzas* ofrecen para la Puebla varios ejemplos de éstas y de las reacciones que provocaron.

- Una de las quejas, en relación con el señorío del Monasterio sobre el término, tiene que ver con el pago de ciertos tributos de claro carácter señorial. Los labradores se quejan por que «*pasan mucho trabajo para romper las tierras*» y luego tienen que pagar el terrazgo⁵⁸².

En el interrogatorio presentado por los litigantes se discute abiertamente el pago del terrazgo. La tercera pregunta está dirigida a que manifiesten si saben que desde hacía mucho tiempo los vecinos y moradores estuvieron en posesión, uso y costumbre de rozar, romper, arar y labrar tierras en el término de la villa sin pagar terrazgo ni otro dinero o renta, salvo el diezmo y primicia al monasterio. Hasta hacía poco tiempo, en que el monasterio les apremiaba a pagar terrazgo además del diezmo y la primicia⁵⁸³.

Casi todos los testigos coinciden en señalar que en un arco temporal de entre 50 y 60 años antes del pleito los vecinos labraban libremente por todo el término, sin pagar terrazgo. Como FernandMateo s, quien declaró que llevó las cabras de su padre por término de *Cabeza Encinosa*, igual que otros muchos vecinos, que también labraban allí. Y a ninguno oyó decir que pagasen terrazgo ni otro dinero. Pero que de 30 años a esta parte el monasterio no les deja labrar allí, ni en *El Castañar*; ni traer sus ganados. Como solían hacer antes de los dichos 30 años, cuando llevaban las cabras hasta el *Arroyo del Judío* y el colmenarejo que está cerca del término de *Valdefuentes*⁵⁸⁴.

. Pago de un “presente” como reconocimiento del señorío. Algunos autores han querido ver en su definición como “presente” y no como “tributo” una muestra de resistencia antiseñorial, al negarse a reconocerlo como una imposición obligatoria⁵⁸⁵. Sin embargo, muestra del carácter señorial del presente es la descripción que el testigo Alonso García hace de la ceremonia de entrega: «*lleuándolo los mismos vezinos de la puebla que yvan con ello e yvan con ellos cada año alcalles y alguazil e fieles y los buenos honbres e más honrrados del pueblo e otras muchas gentes e vizinos*

⁵⁸². Según Alonso Fernández de las Casas (*Provanzas*, Fol. XCIII r). Martín Hernández *ermitaño* deja claro que se pagaba en reconocimiento de señorío: «*lo pagavan en señal de señorío e por que labravan en término e tierras del dicho monesterio*» (*Provanzas*, Fol. XCVI r).

⁵⁸³. *Provanzas*, Fol. CDLXXII r.

⁵⁸⁴. *Provanzas*, Fol. CDLXXIV r.

⁵⁸⁵. OLIVA HERRERA 2004, p. 162.

de la puebla. Y lo davan al prior e frayles e que le dezían que rresçibiese su paternidad aquel presente que le devían conmo señor de la puebla e que aunque fuera poco que resçibiese la voluntad con que lo davan. Y él lo mandava tomar y les dava graçias e gelo rregradeçia y les acomendava y encargava que biviesen bien y se amasen unos a otros e quel los tendría en justiçia y les faría mucha honrra. Y todos le besavan la mano por señor de la puebla. Y allí les davan luego colaçión de frutas de mançanas o peras e vino e de lo que tenían e que davan a muchos dellos algunas pieças de ternera que les enbiavan a sus casas...»⁵⁸⁶. Como se aprecia por esta declaración gran parte de lo que recibía el monasterio era redistribuído entre el pueblo, lo que demuestra que no tenía carácter económico y si era una manifestación de dependencia vecinal.

La interpretación que daban los pecheros era muy distinta y muestra un fondo de defensa de su posición y de rebeldía antiseñorial, pues en las Probanzas insisten en que en una primera etapa la entrega del presente era voluntaria: según un testigo los hombres «*más honrados*» se reunían para hacer el reparto entre los vecinos; y otro precisa que entregaban lo que querían⁵⁸⁷. Pero que en los últimos años «*la dicha fazendera se rrequiere y echa dentro en el dicho monesterio, estando presentes los mayordomos del dicho monesterio o las personas que el prior pone*»⁵⁸⁸.

La cuantía del presente no la fijaban los vecinos sino las autoridades eclesiásticas. El coste estaba incluido en la *fazendera*, que servía para pagar los diferentes gastos que el Monasterio disponía en ejercicio de su capacidad de gobierno. Para determinar la cuantía anual que se debía cobrar o para decidir cualquier otro asunto el procedimiento era el mismo: en 1509 uno de los testigos «*dixo que vido como el prior que a la sazón hera, que quando alguna cosa quería poner e mandar que se fiziese en la dicha puebla, que enbiava a llamar a los vezinos mas onrrados de la dicha puebla los quales yvan al dicho monesterio e en el palaçio que solía ser. E todos los dichos vezinos de la dicha puebla e ofiçiales juntamente con el dicho prior e otros frailes que estaban presentes e que allí se hordenavan las cosas que se avían dicho*»⁵⁸⁹. Pese a esta posible participación de representantes vecinales, la percepción por el pueblo es que la decisión parte del prior: Alonso Fernández de las Casas declaró que «*sabe que la dicha fazendera se rrequiere y echa dentro en el dicho monesterio estando presentes los mayordomos del dicho monesterio o las personas que el prior pone*». El presente no se adaptaba a la situación económica de la Puebla, aumentaba según el criterio del prior y el mismo testigo comenta que «*nunca bido tan cargada la fazendera conmo oy día esta cargada*»⁵⁹⁰. La situación se agravaba si por alguna circunstancia extraordinaria -pérdida de cosechas, guerra, epidemia, etc.- descendía la población. Pero García de

⁵⁸⁶. Provanzas, Fol. CXIXC v.

⁵⁸⁷. Provanzas, Fol. DXI v.

⁵⁸⁸. Provanzas, Fol. CCIX r. y v.

⁵⁸⁹. Declaración de Pero de Lorca (Provanzas, Fol. XLII r).

⁵⁹⁰. Provanzas, Fol. CCIX r. y v.; Fol. CCXL v.

Córdoba se hace eco de la disminución de la vecindad y los problemas que acarrearba a los vecinos supervivientes: «*agora aya copia e numero de vezindad o agora aya menos vezinos que solía por manera que los pocos vezinos de la puebla pagan más que solian quando heran muchos, por que se rreparte entre los pocos que quedan lo que avían de pagar los que faltan. E que esto es agravio que se haze a los vezinos de la puebla por que a los entregueros que solía aver en esta puebla, que heran las personas de más cabdal della, les solían echar trezientos maravedís. E agora, después que murieron muchos vezinos de la puebla en las pestilencias pasadas, le cargan más cantidad que de antes. E desto se agravian e rreclaman muchos*»⁵⁹¹.

En este caso, como en otros muchos, los representantes vecinales se hicieron eco de las quejas de los vecinos y trataron de presionar al cenobio, pero chocaron con sus gestores. Juan Rodríguez de Caramaño, escribano que llevaba los asuntos y rentas del Monasterio en Trujillo, describe la situación: «*dize que en el año contenido de quinientos e ocho años, estando este testigo en la Mayordomía del dicho monesterio, casi en el prinçipio del dicho año, este testigo vido llamar ende a algunos honbres buenos de la dicha puebla que vinieron al llamado del mayordomo fray Alonso de Don Benito. E que ende este testigo los vido platicar en la manera que se avía de seguir en el rrepartimiento de la dicha fazendera, que no se rrepartiese más maravedís de los que antiguamente solían pagar los vezinos de la dicha puebla. E que Alonso de Bonilla e Alonso de Rroda e otras personas dezían que cada uno dellos folgavan de pagar lo que les solian rrepartir, que era a cada entreguero que llaman treçestero trezientos maravedís, e que los otros vezinos que no fuesen entregueros e que pagasen como solían pagar. E que sy no llegasen por esta vía al numero que se solía rrepartir, que lo perdiese la casa, e que ellos no fuesen obligados a lo pagar. E quel dicho mayordomo dezía que no avía de ser ansí, syno que, pues no les avían de llevar ni rrepartir más maravedís de lo que solían pagar, caso que oviera en la dicha puebla ochoçientos vezinos por cabsa de la gran pestilencia que avía pasado e avido en la dicha puebla el año de quinientos e syete primero pasado, pues que caso que pocos vezinos quedasen gastavan de todo lo que los muchos gastaran si los oviera e que así lo devían pagar, pues que sabían que aunque mucho creçiesen los vezinos de la dicha puebla no se les avía de hechar. E que sobre esto a vido este testigo altercar mucho*»⁵⁹². Obsérvese como el Monasterio presenta el asunto como si los que protestasen fuesen sólo los ricos por que es a ellos a los que se les ha incrementado la fazendera. También se justifica en que ésta no ha crecido; cuando en realidad lo que no crece es el monto total, pero sí el particular.

En honor a la verdad debemos recoger la opinión de otro testigo, Diego Fernández herrero, quien ofrece otra visión del repartimiento, favorable al monasterio: «*dize que los gastos que*

⁵⁹¹. *Provanzas*, Fol. CCXLIV r.

⁵⁹². *Provanzas*, Fol. CCLII r.

antiguamente se suelen pagar de la fazendera (...) que los vezinos de la puebla de Guadalupe son muchos fallésido e otros muchos ydos, por que fueron echados por la Santa Ynquisiçión, e se llevaron sus faziendas e los muertos las dexaron a quien quisieron. Y quanto a los vezinos de la puebla que hechan e acreçientan agora en el dicho rrepartimiento de la fazendera más que suelen no les quedó ninguna hazienda de los defuntos o, caso que quedare alguno algo, otros avría e ay de los que llaman entregueros que no les dexaron cosa ninguna, e que por esto se les faze grave acreçentarles la pecherà en el dicho rrepartimiento el año que paso de mill e quinientos e ocho años. Por que a este testigo así se hizo que le hecharon donde solía pagar trezientos maravedís e no más, le hecharon quinientos. E que dellos rreclamaron e dieron petiçión al prior e quel dicho prior e monesterio les hizieron merçed e limosna e suelta, que les descabeçaron quinze mill maravedís del dicho rrepartimiento. En que quedaron los pecheros mayores de la dicha puebla de pagar el que más, un ducado, e que asý vió que lo pagaron e lo paóo este testigo, que es de los que son pecheros o entregueros mayores del pueblo. E también se quití a los menudos e pobres su parte de la parte que les cabia fasta ser cumplidos los dichos quinze mill maravedís de la dicha suelta e vio que por que avía algunos pobres con los años que avían sydo esteriles e no tenían que pagar ca otro tanto a los pecheros que tenían cabdales. Que por las cosas contenidas en la pregunta e por las que dixo a de suso a este testigo, le paresçe que con mucha rrazón acreçen la cantidad a los pecheros que tienen cabdal, cada que necesario sea, fasta tanto que aya más numero e cantidad de vezinos en la puebla e con los buenos tienpos se rremedian los pobres»⁵⁹³.

. Otro tanto se puede decir de la obligación de aceptar huéspedes. Tanto Diego Ruiz *sastre* como Gonzalo Carrillo *pintor* expusieron las auténticas razones que movían a las autoridades eclesiásticas a hechar huéspedes a los vecinos: «*para que no se vayan a los mesones e no vayan quexosos. Que podía ser que yendo quexosos se perdiese la devoçión que tienen a nuestra señora e que no acudiese a ella tanta gente*»⁵⁹⁴. O Gonzalo Dávila, cuando señala el claro perjuicio económico: «*por que cosa çierta es que si no pudiesen los dichos flayres e prior echar los dichos huéspedes a los vezinos de la dicha puebla se disminuiria la devoçión de la dicha casa, sy no los aposentasen, y no andaría tanta gente a rromería, ni vernía tantos grandes señores. E que asý es de creer que sería gran daño e perjuyçio a la casa, por que perderían las limosnas que les han fecho e fazen de cada día*»⁵⁹⁵.

Relaciones Monasterio-vecinos (resistencia pasiva)

Esta actitud más “dinámica” sufriría una evolución a lo largo del siglo XV. Y en la transición al XVI el panorama es muy diferente.

⁵⁹³. Provanzas, Fol. CCLIII r.

⁵⁹⁴. Testimonio de Gonzalo (Provanzas, Fol. CCXCI r.)

⁵⁹⁵. Provanzas, Fol. CCXCI r.

Las declaraciones de los testigos en el interrogatorio de 1509 son bastantes expresivas del clima social del momento. Cuando se les pregunta sobre la obligación de pedir licencia para reunirse, casi todos coinciden en señalar que si los vecinos se pudiesen juntar sin licencia del prior “*causarían grandes daños y enojos*” al Monasterio y actuarían en su perjuicio. Eran conscientes del malestar general de los vecinos, pero no se tradujo en acciones.

Esta postura se mostraba ante las diferentes imposiciones del Monasterio.

- El señorío tenía asociado la potestad jurisdiccional, una de cuyas manifestaciones era el nombramiento de oficiales. Entre otros estaba el médico puesto por los priores. Se pagaba en parte con el dinero que se cobraba a los vecinos en la *fazendera*. Pese a que los priores siempre lo presentaron como un beneficio para los habitantes de la Puebla -estaría obligado a atender a todos, pobres y ricos, y de balde-, éstos eran conscientes de que no era tan bueno como lo presentaban. Por ejemplo, Martín Hernández *hermitaño* da una buena descripción del proceder del médico, en claro agravio a los vecinos: «*que en esto resçibe la puebla agravio por que, aun que los dichos diez mill maravedís paga la puebla de la fazendera, el dicho médico, quando quiera que adolesçe algún vezino della o persona de su casa, sy tiene cabdal no le va a ver a su casa syn que se lo pague, y al pobre no quiere yr syno viene a la puerta del ospital*»⁵⁹⁶. En cuanto a la dedicación a los enfermos de la Puebla, la imagen que tienen los vecinos está muy alejada de la que proponen los frailes; mostrando a un médico más interesado en su beneficio que en atender a los pacientes: «*si le llaman y gelo pagan, que de buena gana va a curar a los dichos vezinos pagándogelo, y que sabe quel dicho médico tiene poco tiempo para curar el dicho monesterio e sus ospitales e sus vezinos de la dicha puebla, espeçialmente aviendo pocos dolientes como acaesçe muchas vezes que ay. E quel dicho médico, ansý mismo, muchas vezes va a curar los cavalleros de la comarca y se quedan los vezinos de la dicha puebla syn médico pagándole salario al dicho médico*»⁵⁹⁷. Diego García cerezo afirma, no sin cierta ironía, que «*le ha visto yr de buena gana a los enfermos de la puebla de tan buena como al monesterio, en espeçial quando va a ver personas que le an de pagar su trabajo*»⁵⁹⁸.
- Acoger huéspedes: Sebastián Pérez *tundidor*, declaró que «*sabe e a visto que los dichos vezinos de la dicha puebla an rreçibido los dichos huespedes que ansý le an sydo e son echados. E que, aunque los rreçiben todos de mala gana, que no pueden hazer otra cosa salvo rreçibirlos*»⁵⁹⁹.
- Precios. Juan Rodríguez de Caramaño recoge en su declaración el malestar de los vecinos ante otra de las manifestaciones de señorío, la imposición de precios a los bienes que se vendían, y que la aceptación no era tan unánime como pretenden: «*dize que estando este testigo en la Mayordomía del dicho monesterio en el tiempo que dicho tiene, que puede aver treynta o treynta e un años, e*

⁵⁹⁶. *Provanzas*, Fol. CCXVII r.

⁵⁹⁷. Declaración de Alonso Fernández de la Cámara (*Provanzas*, Fol. CCXXVIII v.)

⁵⁹⁸. *Provanzas*, Fol. CCXXX v.

⁵⁹⁹. *Provanzas*, Fol. CCLXXXV v.

después ac muchas vezes vido este testigo que los mayordomos del dicho monesterio mandavan poner e ponían el preçio a como se avía de vender el vino por açumbres que los vezinos de la dicha puebla tenían de sus cosechas. E que por esto algunas vezes se acuerda este testigo venir algunos vezinos de la dicha puebla a pedir por merçed al dicho mayordomo o mayordomos que les alçase el preçio del dicho vino, por que se les fazia que era muy baxo segund era bueno e segund la costa que las dichas viñas echavan. E quel mayordomo o mayordomos les respondían como les paresçia que hera rrazón»⁶⁰⁰.

Los vecinos eran perfectamente conscientes del perjuicio que les causaba la política económica del Monasterio y de las ventajas que podría proporcionar la libertad de mercado (y del perjuicio que causaría al Monasterio). Andrés González de la República declaró que, de haber libertad de contratación, cree que *«darian creçidos preçios los vezinos de la dicha puebla porque tienen pocas peonadas de fazer e por fazer su hazienda no se les daría nada acreçentar los jornales por ser pocos...»* y luego podrían pedir lo mismo al Monasterio⁶⁰¹.

Las autoridades eclesiásticas no estaban ciegas y percibían el malestar social. Precisamente presentaban el ejercicio de su poder como una medida necesaria para hacer frente a ciertas actitudes de los campesinos. Así, en la pregunta 66, en relación con la obligación de acudir a vendimiar, se dice: *«Si saben que de no tener el monesterio este poder sus viñas se quedarían sin labrar ni cavar, espeçialmente teniendo como tienen muchas vezes los vezinos competençias y henijos con el dicho monesterio. Que por fazer mal e daño al dicho monesterio dexarían algunos años de las labrar»⁶⁰².*

El propio fray Alonso de Córdoba es muy explícito a la hora de mostrar el malestar de los vecinos: *«dize que ha visto ser uso e costunbre desde que el se acuerda acá lo contenido en la dicha pregunta, segund en ella se contiene, pero que ha visto muchas vezes lo an contradicho e clamado dellos los vezinos de la dicha puebla como quiera que en fin todavía, quier de grado quier de fuerza, se a fecho e conplido como la dicha pregunta lo dize. E que ansí lo ha visto pasar e ser, como quiera que los trabajadores vezinos del pueblo se quexan del poco jornal e mal mantenimiento que les dan e ansý mal vino. E que desta manera lo ha visto e oýdo todo como lo a dicho desde que se acuerda que se a fecho e pasado, viéndolo e sabiéndolo los vecinos de la dicha puebla. Pero que lo contradizen e quexándose e clamando dello, diziendo que no tienen peones los vezinos de la dicha puebla que tienen heredades para labrar sus lavores. E que esto es una de las cosas sobre que anda*

⁶⁰⁰. Provanzas, Fol. CCLXII r.

⁶⁰¹. Provanzas, Fol. CCLXXXIV bis r. Recordemos que Andrés fue Procurador de la República y converso. Su posición le permitía recoger el sentimiento de los vecinos.

⁶⁰². Provanzas, Fol. CCLXXVI bis v. Que tal amenaza estaba latente la confirman los mismos vecinos: Sebastián Pérez tundidor declaró *«que si los dichos prior e frayles del dicho monesterio no toviesen poder para apremiar a los vezinos de la dicha puebla para que les fuesen a cabar e podar que cree este dicho testigo que algunas vezes las dichas viñas se quedarían por labrar e podar»* (Provanzas, Fol. CCLXXVII r.). Malestar que se extendía hacia los propietarios de viñas: Andrés González de la República señala que los *«hombres rricos de la dicha puebla los llevarían e salarían a preçios mayores dándoles mayores jornales para fazer sus faziendas, por les fazer daño a los dichos prior e flayres del dicho monesterio»* (Provanzas, Fol. CCLXXVIII r.).

*este debate e los vezinos de la dicha puebla ponen por agravio»*⁶⁰³.

Más adelante concreta la fecha en que se habría reavivado este malestar: *«agora a poco tiempo, de obra de syete u ocho meses a esta parte, que a visto que algunos vecinos de la dicha puebla an yntentado contradezir algunas cosas de las suso dichas»*⁶⁰⁴.

Ante esta situación los pecheros reaccionaron de varias maneras. La resistencia parece mostrarse en forma pasiva. Así, ante la obligación de trabajar para los monjes en las tierras del Monasterio, *«algunos vezinos van de buena gana e otros de mala»*⁶⁰⁵. En el mismo sentido se manifiesta otro de los testigos, cuando declara que los trabajadores iban *«por que lo mandaban, no enbargante que los vezinos algunos de la dicha puebla sabe e vido que yban por fuerças e contra su voluntad e de mala gana»*.

Diego Ruiz, sastre, ofrece otra expresión del malestar: Aunque *«están temblando cada e quando se da pregón en la dicha puebla»*, todo lo que les mandan *«lo an fecho e fazen, aunque no quieren e los toma el diablo»*; los oficiales también han de acudir a segar los panes, y lo hacen *«por fuerça e aunque los tome el diablo»*⁶⁰⁶.

En otros casos se resisten a cumplir las prohibiciones. Como la de no entrar en los espacios acotados a recoger sus frutos: Diego Fernández herrero, vecino de la Puebla, declaró que los vecinos son prendados sobre todo en El Castañar, por que algunos vecinos *«son rrebeldes e contumazes en ir a cortar allí leña»*⁶⁰⁷. Uno de ellos reconoció que desde hacía más de cincuenta años él también entraba en la dehesa de El Castañar *«a coger en ella castañas a hurto (...) e que vio en estos tienpos muchas vezes que algunos vezinos de la dicha puebla de Guadalupe entravan a hurtar leña ascondidamente e otras vezes entravan a paçer con asnos ascondidamente»*⁶⁰⁸.

Pero la forma más habitual era la murmuración. Muy explícito fue fray Alonso de Córdoba, quien al referirse a la actitud de los vecinos, destaca que no se oponen y se limitan a murmurar: *«e sabiéndolo los vezinos e moradores de la puebla e no lo contradiziendo. E que, caso que lo an contradicho, que no les a aprovechado, por que syempre murmuran los vezinos del pueblo quando vieron que la Casa planta o faze de nuevo alguna heredad e la çerca»*⁶⁰⁹. De la misma opinión es otro testigo, menos ligado al Monasterio, Fernán García “el Rico”, vecino de Cañamero, y por tanto menos condicionado en su puntos de vista por su mayor o menor implicación en la realidad social de la Puebla: *«dixo que del dicho tienpo acá se a fecho e usado e acostunbrado de fazer todo ello viéndolo e sabiéndolo los vezinos de la dicha puebla e no lo contradiziendo. Que este testigo aya*

⁶⁰³. Provanzas, Fol. CCLXXI r.

⁶⁰⁴. Provanzas, Fol. XXXIII r.

⁶⁰⁵. Declaración de Sebastian Pérez, tundidor (Provanzas, Fol. CCLXVIII v.)

⁶⁰⁶. Provanzas, Fol. CCLXXVII v.

⁶⁰⁷. Provanzas, Fol. CVIII r.

⁶⁰⁸. Provanzas, Fol. CCCLVII r.

⁶⁰⁹. Provanzas, Fol. CCLVII v.

*visto ni sabido salvo que murmuran los unos e los otros de fazer lo contenido en la dicha pregunta»*⁶¹⁰.

Esto no quiere decir que hubiese una actitud unánime. Junto a posiciones críticas también las hubo favorables, incluso entre quienes no contaban con un vínculo especial con el Monasterio: Bernabé Sánchez zapatero, vecino de la Puebla, declaró *«que pornía la vida por su señor el prior e que a de morir por el e que este testigo es del prior e del monesterio e tiene de hazer por ellos»*⁶¹¹; Catalina González “la Millana”, afirmó *«que querría que vençiese el monesterio por que tiene justícia»*⁶¹².

Los mismos vecinos apuntan una de las causas de esta actitud general: *«por que aunque se pusieran en alguna cosa no salieran con ella»*⁶¹³. La toma de conciencia por los campesinos de su propia falta de organización y capacidad de actuación pudo generar frustración y desánimo.

En relación con la posición preeminente del Monasterio, ya señalamos al desarrollar el imaginario de los monjes que éstos pretendieron borrar todo recuerdo del priorato secular, mostrando el señorío jerónimo como una realidad presente desde los orígenes del santuario. Lo mismo que el ejercicio del gobierno (y la consiguiente ausencia de autonomía concejil). En su momento adujimos el testimonio de Fernando Alonso, escribano de Trujillo. Pero éste estaba al servicio del convento. Otros testigos, que carecían de esta vinculación, mostraban sus dudas: Francisco Gómez “Tinajón”, vecino de la Puebla, oyó decir a los ancianos, en especial a su padre, Antón Fernández “Tinajón”: que después de la aparición de la imagen se pobló la dicha Puebla; pero que no recuerda si les oyó decir *«si la dicha yglesia estava fundada e fecha antes que en la dicha puebla començasen a poblar»*⁶¹⁴.

Pese a todo esto los vecinos no tenían una visión positiva del papel del Monasterio en la obtención de mercedes en beneficio de la comunidad, muy al contrario lo perciben como un intermediario que actuaba en su propio provecho y anulaba la capacidad de acción de los vecinos. Esto parece desprenderse del testimonio de Juan Rodríguez de Caramaño, quien entiende que tales mercedes se concedieron *«por la mucha devoçión que los dichos señores rreyes a la dicha casa e monesterio sienpre tovieron (...) e no por los vezinos de la dicha puebla por que tenían creýdo e sabían que lo que a ellos cunpliese la dicha casa lo avía de negociar e fazer»*⁶¹⁵.

⁶¹⁰. Provanzas, Fol. CCLXXV r. Los testimonios en este mismo sentido se repiten en las deposiciones de los testigos: Pero García de Córdoba *«sabía quel pueblo se faze venal e murmuran e claman dello pero que todavía se faze e cunple como la dicha pregunta dize»* (Provanzas, Fol. CCLXXVI r.)

⁶¹¹. Provanzas, Fol. LXI v.

⁶¹². Provanzas, Fol. LXIV r.

⁶¹³. Pero de Lorca (Provanzas, Fol. CCLXXII v.)

⁶¹⁴. Provanzas, Fol. IV r. Conviene señalar que los “Tinajón” era un grupo familiar de ricos propietario que no se integraron en las estructura político-administrativa de los priores seculares ni regulares.

⁶¹⁵. Provanzas, Fol. CCLXXVI r.

Otro tema recurrente sería la defensa de la autonomía campesina, concretada en las “libertades” reconocidas en los privilegios recibidos. El imaginario de los pecheros de Guadalupe surge en unas circunstancias históricas muy concretas. El proceso de reconquista del territorio a los musulmanes estaba muy alejado en el tiempo y en el espacio cuando surge y se consolida un núcleo de población junto al santuario. En otro lugar ya hemos señalado que este proceso se puede integrar en lo que se ha llamado “re poblaciones tardías” o de “fronteras interiores”, que afectaría a áreas donde las políticas de repoblación habrían fracasado. Es una cuestión ampliamente aceptada en la producción historiográfica que las repoblaciones medievales en tierras fronterizas tendían a crear estructuras sociales más o menos “relajadas” y favorables a las clases populares. Favorecían la autonomía de las comunidades rurales. Esta sería la situación desarrollada en Guadalupe durante el siglo XIV, favorecida por el absentismo de algunos priores, y con la que se encontrarían los Jerónimos.

Estas condiciones favorables se recogían en el correspondiente documento oficial. El extraordinario carácter simbólico de estos documentos y su necesaria conservación en manos de los vecinos llevaría a situaciones de gran violencia, cuando se trataba de su defensa. Y el recuerdo de estas acciones permaneció fuertemente anclado en la memoria colectiva. Los testigos de 1509 lo corroboran para el levantamiento de 1446: «*los vezinos de la dicha puebla se levantaron contra los frailes del dicho monesterio a cabsa de unos preuilegios que tenían los vezinos de la dicha puebla e por que los dichos frailes los tomaron que se levantaron contra ellos*»⁶¹⁶. A principios del siglo XVI acudieron a vías más pacíficas, pero la defensa de su autonomía se mantuvo, esta vez concretada en la reclamación contra los agravios que sufrían⁶¹⁷.

Recientemente se ha planteado que la defensa de aquellos valores tradicionales que habrían servido de referente para la acción diaria constituyó uno de los referentes para la generación de una identidad colectiva⁶¹⁸. El imaginario de la comunidad incorporaba una noción precisa de cómo debía funcionar la sociedad y de las prácticas consideradas ilegítimas y condenables. Las relaciones internas de la comunidad se veían igualmente afectadas y estaban sometidas al escrutinio de la comunidad. Afectaban tanto a los pecheros como al Concejo -como órgano de representación- y al grupo de poder. Los pecheros podían aceptar el orden establecido pero los señores estaban obligados a cumplir con ciertas obligaciones, como serían el respeto a la tradición y las libertades, a

⁶¹⁶. Declaración de Alonso Fernández de las Casas (*Provanzas*, Fol. LVIII r).

⁶¹⁷. Recogidos en la Ejecutoria de la sentencia dictada en 1511 (AHN. Clero. Carpeta 409/24, Positivo 2463).

⁶¹⁸. En el contexto de la vindicación de sus particularidades jurídicas, frente al proceso unificador impulsado por la monarquía, se aprecia dentro del mundo urbano una reiteración en la defensa de los fueros, privilegios y costumbres. NIETO SORIA 2000-2002, p. 10. Siempre dentro de este mundo urbano, se ha señalado la resistencia del Común frente a la presión del grupo de gobierno, fuese mediante asambleas donde se nombrasen representantes propios o mediante la oposición violenta (VAL VALDIVIESO 1994b, p. 52).

un orden moral, concretadas en los privilegios reales. Su incumplimiento o el ataque directo a los documentos que las sancionaban eran causa de la ruptura de los vínculos y legitimaba la rebelión.

En Guadalupe los habitantes reaccionan cuando esos valores y derechos se vieron amenazados. Exigiendo a las nuevas autoridades que los respetasen. Hay que tener en cuenta además que en las sociedades rurales de escasa alfabetización se otorgaba una extraordinaria importancia al texto escrito como depósito de la memoria colectiva que se quería preservar⁶¹⁹.

Cuando la historiografía jerónima o franciscana trata el tema de los conflictos en la Puebla derivan las causas hacia el antisemitismo o los conflictos políticos. El p. Rubio sí plantea un enfrentamiento Monasterio-vecinos; pero el trasfondo es uno de los dos señalados. Cuando no tienen más remedio que reconocer el enfrentamiento directo lo achacan a desafección o ingratitud de los vecinos hacia la labor de los monjes. Cuando no mala fe por parte de sus representantes, pues éstos actuarían por motivaciones personales, sin representar al pueblo⁶²⁰.

La resistencia a la autoridad de los priores se mantuvo pese al aparente clima de aceptación. Y fue una actitud que se manifestó de forma reiterada, en actos de los que las crónicas jerónimas no hacen mención. Una de ellas, en la que parece más clara que el objetivo fundamental era la defensa de la autonomía, debió ocurrir hacia 1437. Un testigo tan poco sospechoso de enemistad hacia la autoridad monacal, fray Alonso de Córdoba, se refiere a un levantamiento ocurrido haría unos 70 años (c. 1437), en el qual «*se ovo levantado el pueblo e vezinos de la puebla e mucha parte dellos demandando al prior e frailes e convento del dicho monesterio. Pidiéndoles las mismas cosas que agora demandan en este debate. E que sobrello ovo pleito entre todos e fueron por sentençia punidos e castigados e dado penitençias por çiertos juezes que determinaron*»⁶²¹. La fecha es próxima pero no coincidente con el intento de asalto (1446)⁶²²; y la referencia a un “pleito” lo aparta del intento de quemar el monasterio. Parece que primero hubo un intento por acudir a la vía legal para resolver las diferencias respecto al autogobierno de la comunidad. El fracaso pudo conducir a métodos más violentos. Pero también pudo ocurrir que ambos sucesos no estuviesen directamente relacionados. Las crónicas jerónimas centraron su atención en el segundo suceso para mostrar una imagen peyorativa de los vecinos, como grupo violento que necesitaba del gobierno fuerte de los priores para evitar estos desmanes. Las demandas de autonomía quedaban así enmascaradas.

⁶¹⁹. OLIVA HERRER 2004, pp. 129-130.

⁶²⁰. “Tanto en este Priorato, que terminó en los primeros días de abril de 1509, como en el siguiente, del p. Fray Juan de Azpeitia (12-abril), movieron algunos vecinos, desafectos a la santa Casa, un gran pleito contra la Comunidad; en el cual, tengo para mí que más fue por ambas partes, singularmente en el ánimo de Bonilla y sus consortes, pleito de amor propio herido, que de verdaderos intereses para los vecinos de la Puebla” (RUBIO 1926, p. 126)

⁶²¹. *Provanzas*, Fol. LVI r.

⁶²². Otro testigo, Pero de Lorca, declara a continuación que el intento de poner fuego al monasterio ocurrió sesenta años antes del interrogatorio, es decir diez años después del conflicto citado por el fraile. (*Provanzas*, Fol. LVII r.) Lo que parece mostrar que estamos ante sucesos diferenciados.

Este planteamiento queda expuesto de forma meridiana en la decimotercera pregunta de las Provanzas: «Ítem sy saben e confiesan que, si los vezinos de la dicha puebla de Guadalupe si pudiesen juntar e fazer ayuntamiento sin liçençia del dicho prior e syn estar presente el dicho prior o persona por él, qada día harían ligas e monipodios, y otros yliçitos ayuntamientos contra el dicho monesterio e en su daño e perjuyzio, cada día farían e levantarían escándalos, daño e peligro al dicho monesterio. Como lo han fecho muchas vezes. E que una vez quisieron poner fuego al dicho monesterio, puede auer sesenta años e más tiempo. Otra vez quebrantaron la cárzel e sacaron un preso que estava condenado a pena de muerte. E otra vez quisieron rresistir çierto rrepartimiento que se les fazía de çiertas costas en que fueron condenados por çierto delito que cometieron. Por que como el monesterio es señor de la dicha puebla e como son frailes e rreligiosos e saben que no los an de ahorcar ni matar por los levantamientos que contra ellos fazen, como el pueblo es grande si no tuviesen alguna subjeçión e si se pudiesen juntar cada que quisiesen continuadamente, estarían en enojo con el dicho monesterio e buscarían el daño e destruyçión del dicho monesterio. Que con muy justa cavsya fue conçedido el dicho derecho al dicho monesterio e se yntroduxo el dicho derecho, uso e costunbre de no se poder ayuntar syn liçençia del dicho prior. Nin ansí ayuntados tratar fazer ni disponer cosa alguna sin que este presente el dicho prior o persona por él»⁶²³.

Nos consta que a lo largo de los siglos XIV y XV se sucedieron los movimientos de resistencia a las decisiones priorales. Una de las formas habituales era la negativa a pagar. Así ocurrió en Guadalupe. Donde el rey Pedro I tuvo que intervenir conminando a los vecinos a pagar los pechos al prior. Tras los violentos sucesos contra el arcediano de Plasencia el monasterio fue condenado a pagar la indemnación y costas del proceso seguido en Roma. El prior decidió trasladar el pago a los vecinos, por considerarlos responsables del tumulto. Éstos no estaban de acuerdo según describe Martín Hernández: «les condenaron en costas e por no las pagar se juntaron e fizieron liga e monipodio contra el dicho prior e frailes del dicho monesterio por que se lo mandauan pagar»⁶²⁴.

Otro testigo muy apegado al monasterio, Juan de Logroño, escribano al servicio del cenobio, se refiere también a que en una ocasión (por desgracia no dice cuándo) los vecinos se quisieron resistir a un repartimiento que echó el monesterio por que los vecinos habían descegado una viña de un confeso⁶²⁵.

La defensa de la autonomía también se concretaba en la celebración de asambleas vecinales, en las que se tomaban decisiones respecto de cuestiones que atañían directamente a sus intereses. Pero García de Córdoba recuerda, en relación con los sucesos del arcediano de Plasencia, como «en

⁶²³. Provanzas, Fol. LVI r.

⁶²⁴. Provanzas, Fol. LIV r.

⁶²⁵. Provanzas, Fol. LVIII v.

tiempos del prior Juan de Guadalupe el viejo, se juntaron sin licencia algunos vecinos, y tenían por cabeza a Pero Gonçález uinagre y a Johán Rodríguez cavello. Y tomaron juramento a algunos para ayudarse entre ellos»⁶²⁶.

Antón Martín, hijo de Blasco Martín, se refiere a “*otra vez que se levantaron fue sobre çierto alboroto que hizieron sobre dar una petição*”⁶²⁷. Alonso Martín trapero, dijo que algunas veces se habían intentado juntar sin licencia «*para entender en algunas cosas que les conplían semejantes que este dicho pleito*»⁶²⁸.

Bernabé Sánchez zapatero, testificó que haría más de cuarenta años [c. 1467] que los vecinos se juntaron sin licencia, en el Mesón Blanco, «*para quitar un preso en la plaça a la justiça*»⁶²⁹. En tiempos más recientes, hacía unos seis años, se reunieron en casa de Martín López, para designar algunos vecinos que fuesen a pedir licencia a los reyes para meter trigo en la puebla⁶³⁰.

Donde no parece haber contestación, en un claro ejemplo de contradicción pechera, era en lo relativo al nombramiento de oficiales concejiles, aún a sabiendas de que tales personas actuaban al servicio directo de los priores.

No hay constancia de otras prácticas de resistencia pasiva habituales entre el campesinado, como la manipulación del cereal destinado a pagar el diezmo o directamente el impago del mismo⁶³¹.

Equiparación santuario=iglesia=monasterio

El deseo de eliminar de la memoria colectiva la existencia de un período de gobierno de priores seculares se puede apreciar en la décima pregunta:

Si oyeron decir que «al tiempo quel dicho señor rrei don Alonso fizo merçed a la dicha yglesia e monesterio de los dichos términos no avía otros pobladores donde agora es la dicha puebla de Guadalupe, sino çiertos donados que se avían donado a la dicha yglesia e monesterio. Que heran aquel onbre a quien apareşció nuestra señora e su muger e hijos de otras algunas debotas personas que se avían venido a servir a nuestra señora, que ansí e a lo suyo avían donado a la dicha yglesia e monesterio, e çiertos otros que venian a vender vastimentos para los peregrinos e gentes que a la sazón venían e ocurrían por los grandes miraglos que nuestro señor hazía por su gloriosa

⁶²⁶. Provanzas, Fol. LII v.

⁶²⁷. Provanzas, Fol. LXIV v.

⁶²⁸. Provanzas, Fol. XLIX v.

⁶²⁹. Provanzas, Fol. L r. Debe referirse a cuando soltaron al preso condenado por asesinar a un judío.

⁶³⁰. Pero de Lorca, Provanzas, Fol. XLIX r.

⁶³¹. En el caso de Extremadura, se sabe que en el sínodo de Plasencia de 1499 se protestó contra la malevolencia de los campesinos, que después de separar el cereal para el pago del diezmo no avisaban al dexmero y lo dejaban en el campo para que los pájaros se lo comiesen. Un siglo antes, en el sínodo de Coria de 1406, se denunció que muchos campesinos se negaban a pagar el diezmo y animaban a los demás a imitarles “deziendo que los sacerdotes no lo merescen” (referencias extraídas de Martín y García 1985, p. 368).

madre. E que entonçes no avía pueblo alguno a do es la dicha puebla, fasta que el rrey hizo merçed de los dichos términos a la dicha yglesia, porque, fecha la merçed, començaron algunos a poblar en la dicha puebla. E que ansí lo oyeron dezir a sus mayores e más antiguos e dello es pública boz e fama en toda la tierra e comarca»⁶³².

E incluso a la hora de defender la autonomía jurisdiccional de la Puebla. Así se percibe en la respuesta de Alonso Martín *trapero*: «*que la dicha puebla de Guadalupe a sydo e es señoría por sy e tiene su juridiçión e justiçia por sy e que son del monesterio de nuestra señora Santa María de Guadalupe e no de la juridiçión de otra parte ninguna e que, después que se pobló, a sydo del dicho monesterio e prior e frayles e convento del e que nunca fue de ningún señor, salvo de nuestra señora Santa María de Guadalupe e que tiene su boz e nombre de vasallos de nuestra señora»⁶³³.*

Algunas de las respuestas de los testigos del Interrogatorio de 1509 demuestran que el discurso había calado. Varios de ellos aseguran que oyeron decir que el rey Alfonso había hecho merced del término a la iglesia y monasterio⁶³⁴; lo cual no pudo ser porque aun no existía éste. Son respuestas dirigidas. Los frailes habían dado a conocer el privilegio según su versión.

Otros sin embargo declaran una versión muy distinta: Fernan García “el Rico”, vecino de Cañamero, dice que cuando el rey hizo merced de los términos «*que la dicha puebla de Guadalupe estaba poblada de vezinos e quel dicho señor rrei don Alonso hizo la merçed a nuestra señora e a los dichos vezinos de la dicha puebla de Guadalupe. E que así se lo oyó dezir al dicho su padre e a los otros sus mayores e más viejos e ançianos»⁶³⁵. Algunos llegan incluso a discrepar abiertamente de la versión oficial: Alonso Fernández de las Casas dijo que al tiempo que el rey hizo merced de los términos a la iglesia que ahora era Monasterio «*que no avía otros pobladores donde agora está la dicha puebla poblada, sino çiertos clérigos e çierta gente que, por devoçión de nuestra señora, avían venido a la dicha yglesia. E que oyó dezir que heran vezinos, pero que no oyó dezir que fuesen donados, e que los primeros que vinieron a poblar la dicha puebla oyó dezir que heran judíos»⁶³⁶.**

Y es que, aunque los Jerónimos se empeñaron en propagar por todos los medios esta equiparación, intentando borrar todo recuerdo del periodo del priorato secular, en la memoria colectiva de los vecinos de Guadalupe éste permaneció vivo y persistió el recuerdo de una realidad distinta. Podía ser algo impreciso, pero lo fundamental permanecía. Como muestra la respuesta de Juan García, vecino de Cañamero: declara que los que venían a poblar y avecindarse en la Puebla lo

⁶³². *Provanzas*, Fol. X r.

⁶³³. *Provanzas*, Fol. CDXLIII r.

⁶³⁴. Por ejemplo Pero Fernández, vecino de Navalvillar, y Bernabé Sánchez *zapatero*, vecino de la Puebla (*Provanzas*, Fol. VIII r.).

⁶³⁵. *Provanzas*, Fol. VIII r.

⁶³⁶. *Provanzas*, Fol. X v.

hacían «*conmo a suelo e término propio e señorío de la dicha yglesia e monesterio de nuestra señora e a merçede della e con liçençia de los clérigos que en ella solía aver. E después dellos de los frailes que en ella poblaron. Por que primero fue y es fama pública que ovo clérigos que enpeçaron a servir en el dicho monesterio e quando se prinçipio la yglesia que no heran frayles e que después se hizo de frayles y que primero fue abadía*», y así lo oyó decir a su padre, abuelo y antepasados⁶³⁷. La pervivencia de los clérigos en la memoria colectiva de los vecinos queda confirmada con la declaración de Catalina González, “la Millana”: afirmó que cuando el rey hizo merced de los términos, la hizo a los clérigos que allí había «*que no avía otros pobladores algunos sino ellos*» y el pastor al que se apareció, su mujer e hijos⁶³⁸.

Antisemitismo

Otra de las características atribuidas al campesinado era la de un antisemitismo larvado, siempre presto a estallar en acciones de súbita violencia.

Si al analizar las Crónicas señalábamos que éstas transmitían una imagen de paz social y convivencia hasta mediados del siglo XV, a partir de esta fecha la situación fue muy distinta. Las fuentes muestran que la presencia de conversos era muy abundante y ocupaban los principales cargos públicos. Cuando Alonso Fernández de las Casas declaró sobre la excarcelación del hombre que mató a un judío nos dice que éste acudió a la Puebla «*donde a la sazón auía muchos confesos e ansí mismo el alcalde hera confeso*»⁶³⁹. Su presencia era percibida como un factor desestabilizador y la anterior convivencia derivó hacia una crispación generalizada. De la que se echa la culpa a los judíos: Diego Fernández *herrero*, al referirse al preso liberado de la cárcel repite la versión de haber sido preso a instancias de unos judíos, que estaban tras él por haber matado a otro judío⁶⁴⁰.

Las deposiciones de las Probanzas nos presentan una comunidad dividida en dos grandes grupos, claramente diferenciados. Por un lado los “cristianos viejos”, que apoyan al hombre acusado de asesinar al judío y buscan su liberación: Alonso describe como unos hermanos del hombre detenido mandaron decir a los vecinos de la Puebla, que pues el conde [de Oropesa, en cuyo señorío tuvo lugar el asesinato] había dado por libre al hombre, que no hiciesen justicia y que lo remitiesen a donde cometió el delito. Por otro lado, los judíos y confesos se ponen de acuerdo para su destrucción: el mismo testigo declaró que el alcalde (uno de los *confesos*) mandó prender al hombre, lo metió en la cárcel «*y queria fazer justiçia del*». La posición de las autoridades eclesiásticas es percibida como equívoca, sino claramente favorable a los conversos. El mismo testigo describe la reacción popular y la respuesta que dió el prior: según él algunos vecinos fueron

⁶³⁷. *Provanzas*, Fol. XVIII r.

⁶³⁸. *Provanzas*, Fol. XII v.

⁶³⁹. *Provanzas*, Fol. LVIII r.

⁶⁴⁰. *Provanzas*, Fol. LXIII r.

a decir al portero, a la sazón fray Juan de Burgos, que hablase con el prior para que «mandase rremediar al dicho onbre que estaua preso por que querían fazer justiçia del e quel dicho prior les dixo que dexasen fazer justiçia e que le dixerón los vezinos de la dicha puebla quel pueblo estaua rrebuelto sobrello e no auian de consentir fazer justiçia del onbre pues que no era justa por tanto que lo hiziesen saber al prior que lo rremediase y quel dicho prior les dixo ya estais borrachos». Y la posterior reacción de los vecinos es rebeladora de la profunda animadversión hacia el elemento judeoconverso, llegando incluso a amenazar con la muerte: «... e que entoçes, este testigo e los otros vezinos de la dicha puebla, salieron de la puerta del dicho monesterio con gran gente, e que se fueron a la cárçel por auer de sacar al dicho preso, el qual estaua sobre un asno e la cadena atada por baxo y la soga por el pescueço, e que un Alonso charpintero que guardaua la puerta de la cárçel por dentro les pidió seguro de la vida e que les abriría la puerta, el qual Alonso charpintero hera confeso, e que así le otorgaron la vida e les abrió la puerta de la dicha cárçel e tomaron el dicho preso e le quitaron las cadenas fuera de la dicha villa e le echaron así para que se fuese»⁶⁴¹.

Otro de los testigos, Gonzalo Carrillo pintor, vecino de la Puebla, muy próximo al monasterio («se crió en el monesterio quinze años fasta que se casó e le ayudaron para su casamiento, por que no se fuese, e aprendió ofiçio de pintor, e algunas vezes pinta en la casa e se lo pagan») narra los sucesos del preso. En su declaración se recogen algunos de los aspectos señalados (cargos públicos ocupados por conversos, protección a sus correligionarios) y la base ideológica de la reacción popular (Dios protegía a los buenos cristianos): «que el alcalde que a la sazón hera en la dicha puebla dezían que hera confeso e que fazia por el judío, e que a esta cabsa los vezinos de la dicha puebla dixerón que nunca Dios quisiese que muriese el dicho preso por un judío. E a la cabsa fueron unos quarenta o çinquenta onbres poco más o menos a la cárçel e que sacaron al dicho preso e le soltaron e se fue»⁶⁴².

Otro de los testigos, García Rodríguez, igualmente próximo a la autoridad eclesiástica («que toda su uida y aún oy es familiar del monasterio»), se explaya en describir los sucesos y en su declaración apreciamos otra vez todos los elementos señalados⁶⁴³:

. Como creen contar con la aprobación divina: El hombre estaba detenido porque «avia sido en ayuda de muerte de un judío»; cuando ya estaba «sentenziado para fazer justizia del e cauallero en un asno con la soga al pescueço que este testigo e otros sesenta o setenta onbres vezinos de la dicha puebla se yuntaran diziendo nunca Dios quisiera que muera un xtiano por que fue en ayuda de matar a un judío».

. Los monjes protegían a los conversos: «e que fueron todos a casa del alcalde e que no le fallaron en su casa que se avía metido en el monesterio».

⁶⁴¹. Toda su declaración se recoge en *Provanzas*, Fol. LVIII r.

⁶⁴². *Provanzas*, Fol. LX r.

⁶⁴³. *Provanzas*, Fols. LX v. - LXI r.

. Los conversos conspiraban contra los cristianos: *«se averiguó quel dicho alcalde, que hera confeso, avía rreçibido de çiertos judíos, que le acusaban al dicho onbre, treynta rreales e al alguazil diez rreales porque luego fizieran justiçia del dicho onbre»*⁶⁴⁴.

. Los vecinos actuaron inspirados por la divinidad: *«que es verdad que este testigo ni los otros vezinos de la dicha puebla no fuesen soltar el dicho preso si no que nuestra señora lo quiso ansý por que se avie encomendado en ella e le venía a servir, por que en su vida tomaron arma ni cuchillo en la mano para fazer mal a nadie e se armaron para ello con toda la voluntad del mundo como si oviera muerto a todo su linaje»*.

. Incluso se refuerza la imagen negativa de los judíos como gente movida por el dinero: *«e que como del dicho onbre no se hizo justiçia, que los judíos pidieron al dicho alguazil que hera a la sazón, que se llamava Diego Rodríguez, los dichos diez rreales (...) e que los dichos rreales que dieron al alguazil e alcalde lo supo por que los judíos lo confesaron e gelos pedían por que no avía fecho justiçia del dicho onbre»*.

A los ojos de la comunidad el Monasterio siempre se mostró favorable a los conversos y los protegió. Se llega al extremo de explicar otros actos antiseñoriales movidos por esta coñivencia. Es el caso del intento de prender fuego al Monasterio, hecho ocurrido sesenta años antes. Según Martín Fernández Boiza, vecino de Fresnedoso y natural de la puebla: *«podrá aver agora sesenta años, poco más o menos tiempo, que los vezinos de la dicha puebla de Guadalupe quisieron poner fuego al dicho monesterio. A cabsa que los dichos frailes defendían a algunos vezinos de la dicha puebla que no los rrobasen. E por que no consintieron los dichos prior e frailes a los vezinos de la dicha puebla rrobar a los confesos, que los vezinos de la dicha puebla quisieron poner fuego al dicho monesterio»*⁶⁴⁵. El suceso está bien documentado y sabemos que no fue esta la causa. Pero rebela como en el imaginario popular había adquirido gran fuerza la asociación Monasterio = “malos cristianos”.

- Uso de epítetos (como “malfraile”) y su evolución a lo largo del XV:

Como comentamos al analizar las fuentes cronísticas, en la sociedad guadalupense de la primera mitad del siglo XV no se advierten signos de que la cohabitación de judíos, cristianos “nuevos” y “viejos” generase tensiones y violencias. Será a mediados de siglo cuando las relaciones deriven hacia la crispación y el enfrentamiento.

Contamos con fuentes indirectas que ilustran esta evolución. En varias familias de

⁶⁴⁴. Otro de los testigos, Diego Fernández, herrero, es parco en palabras a la hora de describir el suceso, pero coincide en señalar que el hombre había sido preso por que andaban unos judíos tras el por haber matado a otro judío. (*Provanzas*, Fol. LXIII r.)

⁶⁴⁵. *Provanzas*, Fol. LXII r.

Guadalupe se observa un proceso similar en el uso de epítetos u otras formas de identificarse, que apuntan la existencia de tensiones y el deseo más o menos consciente de no verse identificados como conversos. Presentamos algunos ejemplos:

El grupo familiar identificado por el apelativo “Gigante” es uno de los mejor conocidos en la Puebla. Varios de sus miembros ocuparon cargos públicos destacados; y aunque ninguno fue alcalde sí fueron escribanos, fieles o procuradores del Monasterio. Dos de ellos llevaron el mismo nombre - Pero González- y desempeñaron el cargo de *fiel*. Su condición de conversos parece fuera de toda duda, pues fueron varios los miembros de esta familia procesados durante la Inquisición de 1484-85⁶⁴⁶. Pues bien, Pero González hijo no utilizó el apelativo, tal vez por las connotaciones sociales que tenía.

Otro grupo familiar bien conocido es el de los “Aravalle”. Aparentemente se trata de una familia procedente de esta comarca abulense. Incorporarían el topónimo como apelativo para diferenciarse de otra familia, los Bonilla, igualmente originarios de la zona⁶⁴⁷. Dos de los miembros más destacados fueron Rodrigo Alonso “Aravalle”, escribano, y su hijo Alfonso Rodríguez “de los Encensos”. Su condición de judíos o conversos está bien atestiguada. El propio Rodrigo Alonso, su esposa Inés García, su hijo Rodrigo Alonso de los Encensos⁶⁴⁸, su hijo Andrés, su hija María Flórez, y dos de sus nueras, Inés González “la monja” e Isabel de Paz, fueron procesados y condenados por la Inquisición en 1485⁶⁴⁹. Como ocurriera con los “Gigante”, a partir de mediados del XV dejan de usar el epíteto⁶⁵⁰.

Otro ejemplo de lo expuesto es el de los hermanos Juan González y Rodrigo Alfonso “de la osa”. Rodrigo tuvo una numerosa prole, que conocemos gracias al testamento de su hija Mencía

⁶⁴⁶. Fernando González “Gigante”, escribano, su mujer Beatriz Núñez y Manuel González, hijo del primero. También consta la condición de converso de Alfonso Fernández “Gigante”, padre de Fernando, por la declaración de su nieto Manuel González, mesonero del Mesón Blanco, y la declaración de un testigo durante el proceso inquisitorial contra Beatriz Núñez: en ella se dice que cuando Alfonso Fernández “Gigante” falleció varias personas hicieron duelo a la manera judaica. Además, durante el proceso contra Ruy González de la Corte un testigo declaró haber visto a la mujer de Ruy tratar con varias mujeres conversas; entre ellas estaban las esposas de Rodrigo y Bartolomé “Gigante” (FITA COLOMÉ 1893, pp.301 y 337; AHN. Inquisición, Legajo 155, expediente n.º 13). Vid- árbol genealógico de esta familia en el Apéndice ??.

⁶⁴⁷. Ambas localizaciones se encuentran situadas al suroeste de la actual provincia de Ávila. El Aravalle está regado por este río, afluente del Tormes en el que desemboca cerca de Barco de Ávila, y hoy se incluye en la comarca de Valle del Tormes; es la prolongación natural, al norte del Sistema Central, del cacereño valle del Jerte. Bonilla, hoy Bonilla de la Sierra, se encuentra en la vecina comarca del Valle del Corneja, con cabecera en Piedrahíta; fue villa episcopal (dependiente de los obispos de Ávila) y contó con una destacada comunidad judía.

⁶⁴⁸. Alonso fue citado para declarar en el proceso contra su padre. No se presentó, seguramente porque habría huido. No le sirvió de mucho porque sería condenado y quemado el 27 de enero de 1488. Lo sabemos por la referencia que ofrece Écija (1953, p. 340). Nada más conocemos de las circunstancias de su proceso, pues no figura entre los papeles del Archivo de la Inquisición de Toledo.

⁶⁴⁹. AHN. Clero. Legajo 1423/83. Los procesos se pueden consultar en los documentos conservados en el fondo Inquisición del Archivo Histórico Nacional, Inquisición de Toledo. Todos habían fallecido; sus huesos fueron desenterrados y quemados.

⁶⁵⁰. Parece que el escribano utilizó el apelativo hasta 1446 y luego pasó a llamarse Rodrigo Alfonso “de Guadalupe” (para hacer olvidar su origen).

Alfonso⁶⁵¹. Ninguno de ellos utilizó este sobrenombre. ¿Por qué abandonaron el apelativo “de la osa” a partir de la década de los sesenta? No lo sabemos. El proceso es similar al que hemos observado para los “Aravalle” y los “Gigante”.

Todavía podemos aducir el ejemplo del padre de Mencía Alfonso “la beata”, Juan Rodríguez. Fue conocido por el apodo de “malçinto” hasta 1457; pero en 1472 era conocido por “biençinto”. No sabemos qué significa este apelativo. Una posibilidad, según como transcribamos el grafema “ç”, es que derivase del vocablo hebreo “malšīn” (delator). En todos los ejemplos es utilizado por personas ajenas a la familia. Pudiera ser un apelativo despectivo con que fuese designado por los vecinos, atendiendo a su condición de converso. Las otras dos referencias son posteriores a la Inquisición de 1462, y es posible que se modificase el sentido si los vecinos apreciaron un cambio de actitud.

La repetición del fenómeno muestra que responde a una tendencia impuesta por el contexto general de la sociedad y no a una coyuntura particular. Posiblemente la razón resida en su condición de conversos. No olvidemos que en estas fechas hubo una primera inquisición (c. 1462): no sabemos quiénes fueron los afectados (salvo el escribano Fernando González “Gigante”), pero debió servir de llamada de atención y algunas familias conversas decidieron tratar de pasar inadvertidos.

¿Alguien promovió esta actitud en Guadalupe? No parece que fuese la autoridad eclesiástica. Muchos de sus intermediarios con los vecinos y parte de la propia comunidad religiosa eran judíos o conversos. Sería dar armas a sus enemigos. Sin descartar la influencia de una mentalidad colectiva en la Castilla del siglo XV, más parece un movimiento genuinamente popular.

Representación

Uno de los argumentos manejados para defender la capacidad de acción política de los pecheros ha sido la presencia de representantes propios. En este punto podemos observar la sobrevaloración de dicha capacidad. Se resalta su representatividad, pero muchos testimonios los presentan como simples portavoces de las decisiones adoptadas en las asambleas, sin analizar su procedencia social, el sistema de elección seguido⁶⁵² o su implicación real en la toma de decisiones y en la conformación del ideario pechero. Trabajos recientes evidencian que en muchos puntos su presencia en los órganos de decisión era mínima o nula; donde en teoría existía una paridad con los regidores extraídos de la élite, el número no era estable y en muchos casos evolucionó hacia su desaparición o una presencia testimonial; en otros carecían de voz y voto o el resto de los regidores desplegaban estrategias que limitaban su capacidad real de intervención.

⁶⁵¹. AMG. Legajo 47, n.º 86.

⁶⁵². Se conoce mejor para el mundo urbano, pero no para el rural.

Su incidencia en la conformación del ideario pechero se ha discutido, hasta el punto de que se ha llegado a plantear que su ausencia favoreció la cohesión de los vecinos⁶⁵³. Lo que implica sugerir que toda la acción política pechera se concentraba en una masa indiferenciada. Y esto conduce a su vez a regresar a percepciones homogeneizadoras de las comunidades rurales.

Conclusiones

Como resumen al imaginario pechero se puede señalar que en ningún momento se cuestiona el sistema. Pese a las evidentes consecuencias negativas de la aplicación de la política económica del Monasterio, por la que se ven constreñidos a una economía desprotegida y dependiente, y excluidos de las actividades mercantiles en auge.

Una parte de la investigación reciente, en su aproximación a la *conciencia* campesina, destaca como rasgo distintivo una visión negativa del pasado, como un tiempo sin justicia. Si esto era así sorprende que luego defienda como rasgo distintivo de ese mismo campesinado su actitud legalista y la preferencia por la vía judicial para solventar los conflictos, por oposición al recurso a la violencia como actitud generalizada de los señores. En la época de los RR.CC. se podría haber modificado esta percepción, y los campesinos entendiesen que los monarcas habían establecido las condiciones necesarias para que ellos pudiesen acudir a la justicia con ciertas garantías. En realidad es una válvula de escape para relajar las tensiones sociales. Se derivan hacia una vía aparentemente favorable, que en la práctica se mostró ineficaz y solo sirvió para consolidar el sistema. La monarquía pudo mostrar voluntad para hacer cumplir las sentencias, pero muy poca eficacia. Y esto hay que explicarlo, dada la autoridad y poder que se le reconoce. Un argumento a favor de esta posibilidad es que los efectos de las condenas sólo alcanzaron a los hombres de los caballeros poderosos pero no a éstos. La Justicia era lenta, la aplicación de las sentencias se demoraba, cuando no se incumplían o se desobedecían abiertamente⁶⁵⁴: ¿No tuvo tal voluntad, o fue un ardid para ganar apoyos y reducir tensiones?

J. C. Scott planteó dos circunstancias en las que los subordinados podían aceptar, e incluso legitimar, los mecanismos que justificaban su subordinación⁶⁵⁵:

- La posibilidad de que “un buen número de subordinados termine ocupando posiciones de poder”. No es necesario que sea un número elevado. Puede ser una minoría, pero que ocupe una posición destacada y cuente con prestigio y capacidad para influir sobre el resto de la comunidad. Esta pudo ser la política de los priores al apoyar a la “nueva” oligarquía.
- La atomización de lo subordinados. Eliminando las condiciones sociales en las que se puede

⁶⁵³. SAAVEDRA FERNÁNDEZ 2007, p. 374.

⁶⁵⁴. MORETA VELAYOS 1978; López Benito 1983; DÍAZ IBÁÑEZ 1994; MONSALVO ANTÓN 2001.

⁶⁵⁵. SCOTT 2000, pp. 109-110.

producir un discurso alternativo a la ideología dominante. Que implica un control absoluto de los resortes del poder. En este sentido, la política socioeconómica del Monasterio tuvo como resultado la disgregación de los vínculos sociales que habían estructurado la comunidad. La ausencia de un núcleo dirigente entre los pecheros era notoria al finalizar el siglo XV. Pero las grandes formas históricas de dominación no han sido capaces de impedir la creación de espacios sociales independientes donde se gestó un discurso alternativo. Por ejemplo en las tabernas, mesones, mercados, etc. Incluso en el ámbito doméstico. Este pudo ser un espacio especialmente eficaz para que las mujeres participasen en la configuración de una conciencia pechera, al carecer de otras vías de intervención. Sentados a la mesa o en los períodos de ocio en casa, los hombres que acudían a las reuniones podían escuchar las quejas o críticas de sus madres, esposas, hermanas o hijas, contra la obligación de acudir a los monopolios del Monasterio o por el quebranto económico que los precios fijados por el Mayordomo del convento para el vino suponían para la venta del procedente de su viña. Pareceres que luego se vertían en los *ayuntamientos*, gestando una corriente de opinión que se plasmaría en las demandas de 1508.

Del análisis de las *Provanzas* se deduce que las quejas de los campesinos se dirigían hacia aspectos de la vida cotidiana y de las relaciones directas con el Monasterio. No se discute la preeminencia del señor ni se pone en duda el esquema social vigente. Aspiran a modificar lo que consideran excesos -cuantía del yantar, reparto de visitantes, trabajos para el monasterio en sus fincas- o lo que perjudica su existencia diaria -monopolios sobre la pesca en el río, molinos, hornos, acceso a las propiedades comunales-.

Pero que la actitud conservadora de los campesinos no habría que entenderla como una legitimación del orden establecido, como si lo hubiesen asumido (aceptado, valorado como legítimo), sino como una aceptación tácita del *statu quo* -se aceptan las obligaciones que conllevaba la posición social de cada actor- y, por tanto, de la dominación por parte de los señores. La primera actitud excluye la rebelión, la segunda no. Pero esto no supone asentimiento, pues la posibilidad de rebelión siempre está presente. Sería una táctica de los subordinados y no la estructura de las relaciones de poder. Se trata de evitar el enfrentamiento directo y diferir esta posibilidad a aquel momento en el que el análisis de las circunstancias lleve a considerarlo factible; cuando las estructuras de dominación se relajasen y se apreciase posibilidad real de éxito. (aunque en el caso de 1346 parezca que surge como un estallido incontrolado).

Las referencias a las “libertades” en el *Pleito de los Bonilla* hay que entenderlas ligadas al recuerdo de un igualitarismo utópico, herencia del priorato secular y arraigado en las comunidades campesinas de las que proceden.

3.1.3. ¿Y nosotros, qué? El imaginario de los pecheros enriquecidos

Una de las limitaciones de la investigación sobre el discurso pechero del período bajomedieval, desde nuestro punto de vista, es que todo lo hace girar en torno a la defensa del realengo y la reacción contra la violencia señorial. No valora las aspiraciones de los sectores emergentes; que enlazan con un pasado de defensa de la autonomía concejil frente al dominio señorial y en este punto converge con el imaginario de los grupos pecheros más desfavorecidos. Aunque las últimas tendencias de la historiografía tengan en cuenta el papel desempeñado por los representantes pecheros en su posición mediadora a la hora de formular el discurso campesino⁶⁵⁶, no les reconocen una autonomía de acción. Su actividad queda subsumida en la general del campesinado, tomando el todo por la parte.

Otra limitación es la tendencia a considerar la población rural exclusivamente dentro del marco del concejo rural. Cuando las comunidades rurales se insertan en escenarios mucho más amplios. Las redes de relaciones que conectan a los habitantes de la comunidad con agentes ajenos a la misma son muy amplias y variadas⁶⁵⁷. Los contactos se pueden establecer a través de los mercados y ferias, los desplazamientos por diferentes razones de miembros “letrados”, que al regresar pueden transmitir a los miembros “iletrados” información de lo acontecido en ese ámbito externo, las narraciones de artistas ambulantes, etc. Estos contactos los podía establecer con más frecuencia, dada su posición central en la red de vínculos, el grupo intermediador, la élite local. Y a través de ellos se pudo conformar un discurso político propio de los grupos intermedios.

Como señalábamos al tratar las fuentes, carecemos de documentación que nos transmita de forma directa el universo conceptual de los pecheros. No se han localizado textos narrativos en los que este sector social hubiese volcado su particular visión. La única vía de transmisión que ha llegado hasta nosotros es la documentación judicial. Es en los procesos donde se puede concretar el imaginario pechero. Para conocerlo partimos de los instrumentos de indagación que nos han llegado y del análisis relacional.

Los principales son los judiciales. Los pleitos, al ser sustanciados a iniciativa de parte, incorporan testimonios en sintonía con las demandas. Además, son susceptibles de ser contextualizados (Se pueden comparar las declaraciones con las referencias contenidas en las crónicas). Pero hay que prevenir de sus limitaciones. La acción política pechera se haría visible fundamentalmente en la acción judicial –pleitos-, pero ésta puede ocultar o alterar ese discurso:

- Los textos narrativos -Crónicas- y los documentos notariales y judiciales conservados fueron elaborados a instancias y para los intereses de la autoridad señorial; no tienen un origen pechero.

⁶⁵⁶. MONDRAGÓN 2014, p. 278.

⁶⁵⁷. OLIVA y CHALLET 2005-2006, p. 79.

- En segundo lugar, una rápida ojeada a los judiciales muestra que su objetivo era identificar a los responsables de los diferentes conflictos y obtener pruebas para incriminarlos. Tienen mucho cuidado de no convertirlos en medio de difusión de sus reivindicaciones.

- El conocimiento del imaginario pechero a través de la actividad pública (lo que se ha venido llamando “práctica política”) también se ve dificultado por lo que se ha denominado «discurso de la ocultación»⁶⁵⁸. Celebraciones política públicas dirigidas a consolidar la toma de conciencia de pertenecer a una misma comunidad, organizada para la defensa de unos ideales que se suponían comunes, es decir a potenciar una imagen integradora que ocultase las tensiones internas cotidianas; a ocultar una realidad social basada en la desigualdad. Aunque los trabajos que han desarrollado este aspecto se han centrado en el mundo urbano se puede aplicar al mundo rural, al menos en núcleos como el de Guadalupe, con un alto nivel de desarrollo socioeconómico. En el caso de la Puebla, además de reducir tensiones, estas celebraciones públicas sirvieron para definir la posición que cada uno tenía en el entramado de redes de vínculos (la interiorización de la jerarquía). A través de ellas los priores trataron de legitimar e imponer su imaginario sobre la comunidad. El mejor ejemplo lo tenemos en la escena del vecino que entrega una Granada al prior cuando éste regresa de entrevistarse con el rey Enrique III. Sirve para definir una imagen de gran impacto en la población, por la que se establece un vínculo directo entre el señor y los vecinos, eliminando la figura de la élite local; que se habría rebelado contra su autoridad, quebrando el orden social vigente⁶⁵⁹.

La efectividad de este recurso dará lugar a que se utilizase de nuevo en un período álgido de contestación al orden establecido. Durante la segunda mitad del siglo XV, coincidiendo con los movimientos de reafirmación de la élite pechera, se desarrolla el ritual de la entrega de un *presente* al Monasterio⁶⁶⁰. En el acto se escenifica la posición de cada uno de los grupos sociales⁶⁶¹. Se refuerza la jerarquía de la élite (son los encargados de entregarlo y los más beneficiados en su redistribución), pero queda clara su subordinación al señor⁶⁶².

- Además, con una especial relación con el tema de este trabajo, las fuentes manejadas dan preferencia a las relaciones de confrontación, favoreciendo una imagen de antagonismo y violencia

⁶⁵⁸. NIETO 2000-2002, p. 17 y p. 54.

⁶⁵⁹. En realidad no queda eliminada, sino subordinada al señor: quien entrega la fruta es el padre de un escribano, un miembro de la «nueva» oligarquía.

⁶⁶⁰. No se sabe la fecha en que comenzó esta práctica. Uno de los testigos del *Pleito de los Bonilla* declaró que hacía unos 55 años que se entregaba el *presente* (*Provanzas*, Fol. DVIII v.). Lo que nos sitúa a mediados del XV.

⁶⁶¹. «...lleuándolo los mismos vezinos de la puebla que yvan con ello e yvan con ellos cada año alcalles y alguazil e fieles y los buenos honbres e más honrrados del pueblo e otras muchas gentes e vizinos de la puebla y lo davan al prior e frayles e que le dezían que rresçibiese su paternidad aquel presente que le devían conmo señor...» (*Provanzas*, Fol. CXIX v.).

⁶⁶². Muestra del carácter claramente señorial de este «presente» es que carecía de valor económico para el Monasterio, pues todo se redistribuía entre los vecinos: «conmo quiera que los vizinos de la dicha puebla fagan este dicho presente e yantar al dicho monesterio conmo a señores de la dicha puebla. Pero que las más vezes el dicho monesterio quando quiere e de su voluntad les rregresa a muchos del pueblo mucha parte dello» (*Provanzas*, Fol. CCIV v.).

entre los grupos sociales, que no estaría presente en sus relaciones diarias. Un examen más detallado muestra que una parte de la sociedad guadalupense sí aceptaba el dominio del monasterio (p.e. las declaraciones de los testigos durante el *Pleito de los Bonilla*). Ciertamente sería el sector favorecido por los priores, pero no deja de ser una fracción de la élite pechera, que también participaba en la construcción del imaginario colectivo.

- Incluso es posible comprobar como el discurso aparece oculto bajo una apariencia de conformidad (“pedimos humildemente”, “señor prior”, “en sus conciencias dejamos”, “sus reverencias”, etc.). Que induciría a plantear una aceptación voluntaria de la dominación.

Para superar estas limitaciones es necesario acudir a otras fuentes (reflejo de otras prácticas políticas), para contrastar la información y sacar a la luz ese discurso oculto. Es posible rastrear algunas de las motivaciones que impulsaron a los vecinos de la Puebla y, a través de ellas, restituir, siquiera sea de manera parcial y provisional, su imaginario. Pero son sobre todo reivindicaciones de la élite pechera, que, como veremos más adelante, es la que elabora y da forma al «discurso campesino». No podemos ver en ellas el discurso del conjunto de la comunidad.

A continuación se procede a un repaso de los enfrentamientos que generaron documentación escrita. Básicamente las declaraciones de los testigos, pero también crónicas, inquisiciones o relaciones de hechos. A través de ellas podremos conocer el discurso alternativo (que no antagónico) generado por los pecheros ricos. Fueron capaces de crear su propio espacio para la disensión, con un discurso y una actuación específicos.

Reclamaciones durante el siglo XIV

En 1359 el rey Pedro I se dirige a los «*onmes buenos vezinos e moradores en la puebla de Santa María de Guadalupe*», conminándoles a que paguen al prior los pechos y derechos a él debidos⁶⁶³. El motivo había sido una queja planteada por el prior al monarca, ante la negativa de los *hombres buenos* a pagar los tributos. En el escrito se hace referencia al privilegio concedido por su padre, por el que hizo merced al prior de todos los pechos y derechos que le correspondía percibir; que Pedro I habría confirmado, según constaría por una carta que dice que le mostró el prior⁶⁶⁴.

En él nada se dice de la defensa de la autonomía concejil ni de otro tipo de reclamaciones para proteger las *libertades* y privilegios de los vecinos. Tal y como se presenta, se trata de un acto de resistencia antiseñorial; aunque implícitamente se derive un clima de salvaguardia de aquélla.

La iniciativa del rechazo parece que habría partido de un sector de los vecinos («*o algunos de vos*»). La sociedad aún no estaba diferenciada, pero se atisba el inicio de la fractura. No se puede

⁶⁶³. AHN. Clero, Carpeta 4000/11, Positivo 3267; AHN. Clero, legajo 1422/11; CERRO HERRANZ 1987, doc. n.º 56, pp. 50-51.

⁶⁶⁴. Debe referirse al documento conservado en el Archivo Histórico Nacional (AHN. Clero. Carpeta 392/3, Positivo 2461) que hemos reputado como falsificación. En este sentido hay que resaltar que el monarca no tiene constancia de su propia confirmación, sino por el escrito aportado por el prior.

afirmar que a mediados del siglo XIV se hubiese consolidado una minoría dirigente, con conciencia de tal y con un discurso ideológico propio. Pero se ven los primeros indicios.

En 1364 se solicita un traslado de una carta de Pedro I confirmatoria del privilegio de nombramiento de alguaciles en la Puebla⁶⁶⁵. En realidad se trata de la revocación de Juan Fernández como alguacil. Aquí no parece que intervenga la minoría pechera enriquecida. Pero sí se puede traslucir que el prior no quería que se consolidase este grupo de poder alternativo. Tal vez por que estaba en ciernes y se mostraba reacio a aceptar su posición subalterna.

Un acontecimiento ocurrido en 1372 denota una vez más un cierto clima de tensión en la Puebla. Si no abierta reacción antiseñorial, si podemos hablar de contestación a la potestad jurisdiccional de los priores. Del texto se desprende que un destacado miembro de la élite local, Fernand Rodríguez de Malados, habría obtenido de Enrique II una carta en la que se le reconocerían ciertas facultades jurisdiccionales⁶⁶⁶. Esto suponía una agresión directa a la autoridad prioral y don Diego Fernández solicitó el amparo del rey. Esto y las sucesivas peticiones de confirmación de privilegios relacionados con el término o la jurisdicción señorial⁶⁶⁷, pudieran interpretarse como una reacción de los priores ante un creciente fortalecimiento del grupo de los *hombres buenos*. Tras largos años de gestión de los asuntos públicos como representantes del prior tomaron conciencia de su capacidad de acción política y de influencia sobre sus convecinos. Y esto les llevó a defender su posición. Los documentos todavía no recogen reivindicaciones concretas, posiblemente porque no habría un discurso ideológico definido.

A finales del siglo XIV parece confirmada la existencia de una élite consolidada. Cuando Juan I decidió fundar el monasterio, se dirigió «*al conçeio e omnes buenos de la puebla de la iglesia de Santa María de Guadalupe*» para que acatasen las disposiciones que el obispo de Segovia tomase para la conversión de la iglesia en monasterio⁶⁶⁸. En la toma de posesión de la Puebla de nuevo se hace referencia a los dos alcaldes, el alguacil y a «*otros muchos omnes buenos del conçeio*

⁶⁶⁵. AHN. Clero, Carpeta 393/15, Positivo 2461. Es el mismo escrito que el de la revocación del nombramiento de Juan Fernández.

⁶⁶⁶. AHN, Códices, L. 111, Fol. 73 r: «*Carta del Rey don Enrrique el segundo en papel con sello de çera, dada en Burgos a xii de enero era de Mccccx. En que manda a los conçejos y justiçias de Talavera y Trugillo e Guadalupe que defiendan e anparen al prior y iglesia de Guadalupe en la posesión que tiene de la juresdición de la justiçia çiuil y criminal e escriuania pública de Guadalupe. E le defiendan contra Hernand Rodríguez de Maladros, vezino de Guadalupe, vasallo del dicho prior, de las cartas e alualaes que con falsa rrelaçión ganó del dicho Rey sobre rrazón de la dicha justiçia e escriuania*». Teniendo en cuenta que el escrito se redactó en Burgos, es muy posible que el escribano entendiese mal el nombre y escribiese Maladros por Malados. De ser así, se trataría de Fernand Rodríguez de Malados; rico propietario en Valdealacios, emparentado con la poderosa familia de los Fernández de Mena de Guadalupe por vía de matrimonio con María Alonso de Mena “la dueña”; posible pariente del anterior prior, Toribio Fernández de Mena. Haría uso de este parentesco para obtener algún privilegio del monarca.

⁶⁶⁷. Por ejemplo, en 1372, el de la carta de Alfonso XI sobre el derecho de patronazgo (1348), en la que se incluía la supuesta concesión del señorío y de la jurisdicción (AHN. Clero, Carpeta 392/7, Positivo 2461; la carta original en AHN. Clero, Carpeta 392/3, Positivo 2461). Aquella carta sería de nuevo confirmada por Juan I en 1379 (AMG. Legajo 1/5; CERRO HERRANZ 1987, n.º 137, pp. 166-167).

⁶⁶⁸. AHN. Clero, Carpeta 398/4, Positivo 2461. La carta original no se conserva, el texto está recogido en un documento de 3 de diciembre de 1389 (acta de toma de posesión de la Puebla por los frailes).

del dicho logar Guadalupe», que parece indicar que, si no un concejo en sentido estricto, al menos existía un órgano de gobierno propio, independiente de la autoridad prioral. Este grupo de personas actuaba en nombre de los vecinos y así se comprueba cuando, tras expresar que obedecían el mandato del rey «*como de su rey e de su señor natural*», piden al prior «*que les guardase e fiziese guardar por sí e por el dicho monesterio todos los sus privilegios e libertades e franquezas e buenos usos e buenas costunbres que han e ovieron fasta oy*»⁶⁶⁹.

Reclamaciones durante los disturbios de 1406

No parece que esta fuese la intención del prior. Aunque en 1389 el prior Fernandiáñez «*respondió e dixo que plazía de les guardar e fazer guardar todos los privilegios e franquezas e libertades e buenos usos e buenas costunbres que han e ovieron fasta oy*», lo cierto es que siempre los tuvo por vasallos y no reconoció la existencia de un órgano de gobierno propio e independiente de su autoridad. Como mucho aceptaba la existencia de oficiales concejiles bajo su mandato. Así se muestra cuando en 1406, al tener que ausentarse de la Puebla, manda que obedezcan a fray Alonso de Bonilla, su vicario; y se dirige en especial «*a los alcalles e alguacil e escrivanos e otros ofiçiales quales quier e a todas las otras personas vezinos e moradores desta puebla e logar del dicho monesterio e de su termino*»⁶⁷⁰.

Esta actitud y las primeras medidas adoptadas por el prior para hacer efectivo su gobierno directo sobre la Puebla, con la consiguiente marginación de la élite local del momento, provocaría la reacción de ésta, buscando recuperar la capacidad política que habían detentado hasta la fecha. Conocemos el proceso y la sentencia que afectaron a los vecinos implicados en el suceso⁶⁷¹. Gracias a estos dos documentos⁶⁷² podemos reconstruir las circunstancias y aproximarnos a las motivaciones que impulsaron a los rebeldes.

La *vieja* oligarquía aprovechó una fractura en la cohesión interna de la comunidad jerónima para tratar de debilitar la posición de fray Fernando Yáñez. Los vecinos rebeldes buscaron apoyos dentro de la comunidad religiosa⁶⁷³, en la que habían surgido disensiones internas y un sector

⁶⁶⁹ . Todas las citas tomadas de AHN. Clero, Carpeta 398/4, Positivo 2461.

⁶⁷⁰ . AHN. Clero. Legajo 1431-2º/10.

⁶⁷¹ . El interrogatorio a los testigos se conoce por un documento rescatado por Vicente Barrantes y transcrito en 1889 por Eduardo de la Rada y Méndez, a quien se lo entregó el primero con la intención de editarlo. El texto lo conoció fray Enrique Escribano, quien lo reeditó entre 1945 y 1946 (RADA Y MÉNDEZ 1945-1946). Sí se conserva el escrito original de la sentencia (AHN. Clero. Carpeta 399/11, Positivo 2462).

⁶⁷² . Existe otra referencia, muy escueta, a los sucesos y data el interrogatorio un día antes: «*Un proçeso de pesquisa en papel signado, hecho en Guadalupe ante el obispo de Segouia don Juan Serrano, a xxvii de março de M cccc vi, contra los uasallos desta puebla de Guadalupe, sobre çiertos mouimientos y ayuntamientos que hizieron contra este monesterio e contra el prior fray Fernandiáñez el dicho año*» (AHN. Códices, L. 111, Fol. 85 v.)

⁶⁷³ . Las declaraciones de los vecinos interrogados no dejan lugar a duda de la existencia de contactos entre los rebeldes y algunos frailes del convento. Así lo declararon varios testigos (RADA y MÉNDEZ 1945-1946, pp. 142, 145 y 173). El día 14, durante un alboroto dentro del vergel del monasterio, se prendió a uno de los cabecillas seglares, Mateos Sánchez *albañil*, quien se habría manifestado abiertamente crítico con la detención previa de varios frailes. Su arresto motivaría a su vez otro altercado en la claustro entre Mateos Sánchez sacristán y familiares del albañil con

contrario al prior⁶⁷⁴. La acción conjunta de frailes y vecinos llevó al prior a solicitar el amparo del rey. Que comisionó al obispo de Segovia para que actuase contra ambos. El prior se ausentó de Guadalupe y las fuerzas disidentes debieron aprovechar el momento para conspirar contra la autoridad⁶⁷⁵.

Al analizar en detalle la información podemos acercarnos a la extracción socioeconómica de los promotores de la subversión y a los procedimientos seguidos, que aportan matices significativos a la visión tradicional de las élites pecheras y su papel en los movimientos antiseñoriales.

La iniciativa tuvo un claro componente familiar y responde al modelo de la «vieja» oligarquía, con una fuerte presencia de los vínculos familiares: Mateos Sánchez albañil era hermano de Juan Ximénez; los tres Fernández cabecillas del movimiento y procuradores rebeldes (Toribio, Alfonso y Pero) eran hijos del sacristán; y cuando el albañil fue detenido una docena de hombres (varios de sus parientes y otros) entraron en el vergel del monasterio, comandados por Mateos Sánchez sacristán, y se enfrentaron a fray Pascual⁶⁷⁶.

Al considerar la composición socioeconómica observamos detalles que se apartan de lo establecido en el nuevo paradigma interpretativo del mundo rural. Algunos de estos procuradores rebeldes eran *hombres buenos* procedentes del grupo de pecheros ricos ligados a las actividades artesanales y comerciales: uno de los “Mateos Sánchez” era albañil, Juan Andrés era carnicero, Toribio Fernández carnicero, Alfonso Fernández era albañil y su hermano Pero Fernández carnicero, Alfonso Pérez era «raçelero».

Los vínculos con la élite de finales del siglo XIV son evidentes: Juan Estévanez, procurador rebelde, era hijo del antiguo alcalde Juan Estévanez; uno de los cabecillas más destacados, Mateos Sánchez, albañil, era hijo del escribano Juan Ximénez «el Rico» e hijastro del famoso escribano Pero García y, a su vez, padre del alguacil Juan Ximénez, con lo que estaría vinculado a la poderosa familia de los Ximénez; y parece que uno de los implicados, Mateo Álvaro, era hijo del escribano. Algunas de las reuniones clandestinas previas a las asambleas generales se celebraron en casa de Andrés Alfonso «Aravalle» [Aunque muestre la incorporación a la oligarquía local de oficiales

criados del monasterio (RADA y MÉNDEZ 1945-1946, pp. 142-143, 144 y 173).

⁶⁷⁴. La Crónica del padre Rambla no confirma este extremo, dejando abierta la posibilidad de que la iniciativa hubiese partido de laicos, pues se refiere a súbditos y no a monjes.

⁶⁷⁵. Es posible que ya existiesen tratos entre los vecinos y los frailes antes de su marcha y su ausencia precipitó los acontecimientos. Los primeros contactos pudieron darse el año anterior, pues a uno de los interrogados durante el proceso le preguntan si sabía de algunos hombres de este pueblo que “se hubiesen levantado este año o el año pasado contra la justicia del prior”. No obstante, las primeras asambleas parece que tuvieron lugar en febrero, durante la ausencia del prior: según un testigo una asamblea se celebró cinco o seis semanas antes del interrogatorio, es decir, durante la segunda quincena de febrero (RADA y MÉNDEZ 1945-1496, p. 172); Bartolomé Sánchez, el pregonero que fue enviado por los dos Mateo para convocar a los vecinos, declaró que lo hizo en el mes de febrero –sin especificar fecha–, aunque parece que la asamblea tuvo lugar el 1 de marzo (*Idem*, p. 174).

⁶⁷⁶. Uno de los testigos declaró que oyó decir que cuando fue detenido Mateos Sánchez, albañil, acudieron en su defensa varios hombres «de sus parientes e del lugar» (*Idem*, p. 172). Entre ellos sus hermanos el arcipreste y Juan Ximénez, el sacristán y sus hijos, y un hombre pequeño viejo que pudiera ser Juan Escudero (está documentado en 1375).

designados por los priores regulares («nueva» oligarquía), aún se puede considerar integrada en la «vieja» oligarquía procedente del servicio a los priores seculares]. No podemos descartar que otro de los cabecillas y procurador rebelde, Juan Andrés, sea el *hombre bueno* Juan Andrés de Benavente.

Los motivos de queja de los rebeldes, aunque reflejen una temática amplia, están claramente centrados en la defensa del autogobierno y en sus manifestaciones. Ni la Crónica del padre Rambla ni la del padre Herrera recogen información alguna de las pretensiones de los rebeldes. Hay que acudir a las declaraciones de los testigos del proceso. De ellas se deduce que los implicados se quejaban de:

- La falta de autonomía. Uno de los testigos declaró que “desde que la iglesia es monasterio que nunca vio ayuntarse en concejo, con o sin licencia del prior”. El prior no contaba con el concejo y gobernaba directamente a través de sus oficiales. Otro testigo tenía la misma apreciación: declaró que desde que la iglesia fue hecha monasterio no se juntaron en concejo, con o sin licencia; salvo para «faser lo que ordenava e mandava el prior a sus oficiales que fisiesen los moradores en la dicha puebla»⁶⁷⁷.

Al mismo tiempo, rechazaban la presencia del prior o sus representantes en las reuniones del concejo, para evitar sus presiones. Gonzalo Rodríguez, escribano, declaró que había oído algunas veces que se habían reunido en concejo sin licencia del prior ni de su vicario, ni estando alguno de los oficiales⁶⁷⁸.

- Para hacer efectiva esa autonomía reclamaban los «privilegios» al prior, en los que se fijarían las libertades y *franquezas* de los vecinos. Al parecer sin éxito. Uno de los rebeldes reclamó que «tomasen pleito para cobrar los privilegios del prior ante el rey» y declaró que oyó decir a Toribio Fernández, otro de los cabecillas, que al concejo de Guadalupe pertenecían los privilegios y oficios del lugar y no al prior⁶⁷⁹.

- La élite pechera aspiraba a participar en los órganos de gobierno. Ya que no podían nombrar oficiales, al menos querían participar en el arrendamiento de los oficios públicos (escribanías y alguacilazgo). Por ello se quejaban de que la escribanía no se sacaba en arriendo (las escribanías eran oficios designados directamente por el prior, en el ejercicio de sus competencias jurisdiccionales) y varios de los rebeldes se mostraban dispuestos a arrendarla⁶⁸⁰.

- Junto a estas demandas se advierte también la animadversión contra los oficiales nombrados por los priores (en su mayoría integrantes de la «nueva» oligarquía): una de las pretensiones de los

⁶⁷⁷. RADA Y MÉNDEZ 1945-1946, p. 171.

⁶⁷⁸. *Idem*, p. 146. Para eludir su presencia, las reuniones se celebraron fuera del monasterio, detrás de la fuente que estaba junto a la *torre mayor* o *vieja*.

⁶⁷⁹. *Idem*, pp. 174-175.

⁶⁸⁰. Sin embargo, otro de los testigos declaró que «cuando el prior partió andaba arrendando el escribanía o el alguacilado. Los dos Mateos trabajaban por lo haber ellos». Parece que sí se arrendaban, pero el prior seleccionaría entre los partidarios y afines, impidiendo de hecho la concurrencia de otras personas interesadas.

rebeldes iba contra los oficiales concejiles –en concreto contra el alcalde, el alguacil y el escribano-, para quitarles los oficios (eran nombrados por el prior y habrían desplazado a los anteriores). Varios incluso querían atacar sus viviendas⁶⁸¹.

En esta revuelta se aprecian varias de las características que veremos repetidas en otros movimientos de reacción contra el poder señorial. Y el papel desempeñado por la élite pechera es patente:

- Quienes planificaron el movimiento en estas primeras citas son los mismos que convocaron las asambleas y serán nombrados procuradores. Varios de los testigos del proceso los identificaron como *hombres buenos*⁶⁸². Parece responder al modelo de minoría dirigente. El papel director de estos rebeldes era percibido con nitidez por el resto: uno de los testigos declaró que «si estos [los cabecillas] no se moviesen los labradores del pueblo no se moverían». Otro dijo que creía «que éstos son causa del levantamiento del pueblo» y de «reunir a concejo contra la voluntad del prior»⁶⁸³. A estas asambleas generales acudieron de 150 a 200 vecinos. Teniendo en cuenta que dos años después se calculó que habría unos 300 vecinos⁶⁸⁴, es indiscutible la capacidad de convocatoria de los rebeldes y que contaban con apoyo popular.

- Aunque se diga «que desde este ayuntamiento muchos de los moradores andan alborotados», lo cierto es que la participación pechera quedó circunscrita a la asistencia a las asambleas y, para algunos individuos, a la actitud beligerante frente a las detenciones (y en su mayoría eran los mismos que los promotores). Incluso uno de los testigos llegó a a firmar que «los que más acuciaban para juntar estos concejos eran los dos Mateos y a los demás les placía». La mayoría pechera se mostró pasiva.

- Hay una verdadera minoría dirigente, con capacidad de organización (hubo reuniones clandestinas previas en casa de particulares -Juan Estévanez y Andrés Aravalle-) y con formación académica, que les permite conocer el lenguaje y los entresijos de los procedimientos legales (uno de los rebeldes dijo que tomasen pleito para cobrar los privilegios del prior ante el rey).

Este elemento letrado pudo conducir el movimiento en primera instancia hacia una solución dialogada. Los testigos del proceso de 1406 declararon que en una de las asambleas se redactaron dos peticiones: una para el obispo y otra para el prior (posiblemente sus reivindicaciones). En el otro ayuntamiento se nombraron los procuradores [¿Al fracasar el intento de aproximación?]

⁶⁸¹. Uno de los testigos del interrogatorio de 1406 declaró que uno de los vecinos le había dicho que una noche se encontró con treinta o cuarenta hombres armados, dirigidos por los Mateo, que querían atacar la casa del alguacil (*Idem*, pp. 145-146)

⁶⁸². Declaración de Antonio Pérez: «que salía de la Iglesia e que le llamo el pregonero e que le dixo que fuese que lo llamaban ally aquellos omes buenos» (*Idem*, p. 172). Declaración de Martín Carvallo: «que oyo desir a Mateo Sanches e a otros publicamente, que el e otros omes buenos del consejo que farian mucho con el porque le quitase el ofisio del aguasilado a García Alfon» (*Idem*, p. 122).

⁶⁸³. *Idem*, pp. 144 y 146.

⁶⁸⁴. Acta del censo de vecinos y moradores en la puebla de Guadalupe que pudieran pagar las monedas pedidas por el rey en 1407 (AHN. Clero. Legajo 1423/39).

Esta actitud pacífica no parece extenderse a la mayoría pechera. Contra la que sí se ejerce la coacción. Tal vez buscando un apoyo masivo, que de otra manera no se lograría; atisbo de la fractura social que se manifestará más adelante (los rebeldes llamaron a consejo a todos los vecinos, so pena de 70 maravedís).

Aunque el clima antiseñorial parece claro (circulaban escritos en los que se criticaba al prior y al monasterio -varios de los partícipes tenían escrituras o «canticas famosas» contra el prior o los frailes, librillos de conjuras y malas artes, trovas y canticas, que a algunos testigos «les parecieron difamatorios contra algunas personas»-), el discurso pechero no cuestionaba el señorío y no se puede hablar de un antagonismo radical. Por el contrario, se integraba en el discurso señorial y maneja sus argumentos legitimadores para adaptarlos a sus intereses: a los procuradores nombrados se les tomó juramento para que «guardasen provecho y honra del concejo y del prior».

Las quejas de 1409

Los sucesos de 1409 son mal conocidos. Fray Germán Rubio se refirió a ellos⁶⁸⁵, pero apenas ofrece información. Se limita a señalar que: «sus vasallos, muerto D. Enrique [III], de nuevo comenzaron a agitarse contra el gobierno del Monasterio (...) Las cosas llegaron en 1409 hasta tal punto que, según afirman todos los historiadores, hubo, sino motín furioso, como algunos modernos exageraron, si claras muestras y aun sobrados conatos de alzamiento y abierta rebeldía contra el Monasterio»⁶⁸⁶. En citas posteriores el historiador franciscano hace referencia a la respuesta que el prior dio en esta fecha a las quejas de los vecinos. Éstas tenían un contenido claramente económico: «A todo esto se juntaban los reales o imaginarios agravios que decían haber recibido del Monasterio; el cual, como veremos luego, reglamentó el modo de ocupar las tierras comunales, dificultando, singularmente en plena posesión, el acerbo de las mismas en pocas manos, a fin de evitar todo detrimento en contra de los pobres y menos poderosos. Y a esto, junto con haber adhesionado Valdefuentes y cercado parte del “Castañar del pueblo”, más ciertas prohibiciones, procedentes de las “Ordenanzas Municipales”, que vedaban la corta de árboles y renuevos en el citado Castañar, el Mato y otras partes del término, etc., acusaban al Monasterio que les había tomado sus términos, concedidos a la Puebla por el Rey D. Alfonso, etc.»⁶⁸⁷.

La fuente de información parece que fue la Crónica del padre Rambla. El historiador jerónimo describió así los sucesos acaecidos a los veinte años del priorato de Fernandiáñez, es decir, hacia 1409:

«...que después de veynte años que auía tenido el regimiento deste monesterio, auiendo fecho muchos benefiçios e limosnas e otras buenas obras a las personas deste pueblo,

⁶⁸⁵ . RUBIO 1926, p. 336.

⁶⁸⁶ . *Idem*, pp.78-79.

⁶⁸⁷ . *Idem*, p. 336.

tractauan entresy cómo se leuantasen contra él e contra los frayles, alegando çiertas cosas fundadas sobre arena con poca sabiduría. Ca dezían queste pueblo non era del conuento deste monesterio, e que non podía el prior poner alcalde, nin traherlo de fuera, nin echarles fazendera, que era manera de pecho, nin por sus delictos los podía echar del pueblo, e que les diesen sus preuillejos que les tenían tomados, e que les tomaua el monesterio su término, e que no podía el monesterio tener la carneçería, nin los hornos, e que se querían aprouechar de una visitaçión que mando aquí fazer el arçobispo de Toledo. E asy dezían otras cosas conmo aquellos que sabían poco de la fundaçión desta casa».

En la respuesta del prior figuran los extremos recogidos por fray Germán:

«E quando esto sopo el prior Ferrandiáñez, fizolos llamar, e con mucha mansedumbre díxoles “Onbres buenos, sabed que me han dicho que algunos de vosotros, non considerando los muchos benefiçios que de luengo tienpo acá son fechos de los priores que han sido desta casa de Guadalupe a vuestros padres e auuelos e aún a algunos de vosotros, mayormente de veynte años a esta parte que ha que está aquí, ca conmo algunos de vosotros sabedes, o podedes saber, auedes sido releuados de pechos e pedidos e monedas, e de quales quier otros seruiçios que los reyes han echado por su regno, e otrosy auedes sido escusados de ser lançeros, ballesteros e galeotes, e de yr a las guerras en el seruiçio de los reyes, segund que son costreñidos todos los pueblos deste reyno, así los que son realengos, conmo todos los otros que son de quales quier otros señores, ansy priuillejados, conmo non priuillejados, e aún auedes sydo más releuados de pagar las monedas foreras las quales los reyes suelen echar en reconosçimiento de su señorío, ansy a priuillejados, como a non priuillejados. De lo qual todo auedes sydo escusados por mi causa e acuçia e trabajo, e por la bien querençia e buena uoluntad que los reyes pasados, que Dios de santo parayso, me han auido, e non menos me ha el señor rey don enrique, que Dios mantenga e acresçiente sus días. E esto he fecho fasta el día de oy, auiendo compasión de vosotros, por que non fuédes trabajados e despechados e mal tractados en los tributos del rey, e en las guerras, e otros muchos benefiçios e limosnas que de mí e desta casa auedes resçebidos. E posponiendo todas estas cosas, diz que han andado e andan algunos de vosotros diziendo que les he fecho e fago agrauios. E esme otrosy dicho que andan diziendo algunas otras cosas, e faziendo algunos cabildillos e ayuntamientos en ascondido e enbiándovos vnos a otros cartas, e comouiendo e enduziendo a otros

algunos a otras cosas semejantes e peores, ansý en fecho conmo en dicho...»⁶⁸⁸.

La reglamentación del uso de las tierras comunales es una referencia directa al intento del Monasterio de poner coto a las usurpaciones practicadas en aquéllas. Los más beneficiados serían aquellos con mayores recursos para movilizar mano de obra, es decir, las familias más pudientes de Guadalupe, la «vieja» oligarquía. Pero la usurpación fue una actividad extendida por todo el entramado social. La normativa, que obligaba a labrar todas las explotaciones, so pena de perderlas si se dejaban sin labor cuatro años seguidos, se conoce por un texto inserto dentro de las Ordenanzas del prior Pedro de Ocaña (1414-1418)⁶⁸⁹. El documento fue publicado en 1424, pero su redacción pudo ser muy anterior. Fray Germán Rubio la considera costumbre traída de la Vera, luego incorporada a dichas Ordenanzas por consejo de los *hombres buenos* de la Puebla. Esto habría ocurrido en tiempos del prior Fernando Yáñez, en 1409, como respuesta «a los inquietos vecinos que se lamentaban de no poder venderlo»; autorizándoles a que sí pudiesen transmitir las tierras a sus descendientes. La norma habría sido modificada por el mismo prior en 1408, ampliando el plazo para labrarlas a los huérfanos y viudas⁶⁹⁰.

Estos datos apuntan a que la norma ya se aplicaba en los años finales del priorato de Fernandiáñez y pudo ser el detonante de la rebelión. Teniendo en cuenta que iba en perjuicio de los mayores propietarios de tierras, que coyunturalmente podían encontrar problemas para conseguir la mano de obra necesaria para poner en explotación sus extensas propiedades, no es necesario indagar mucho más para saber quién tomó la iniciativa de la insurrección.

Todos estos movimientos responden al modelo de «vieja» oligarquía, cuyos componentes proceden de la élite latifundista, de los sectores emergentes del momento (primeros artesanos y comerciantes adinerados) y de la burocracia al servicio de los priores. Son *hombres buenos* y constituyen una minoría dirigente con capacidad de convocatoria y organización. Defienden sus intereses específicos (los mismos de 1389): la autonomía concejil y los espacios en los que se concreta -nombramiento de oficiales, independencia para decidir (actuar sin la presencia del prior o su representante), gestión de los recursos (término)-. Aunque revestidos de un interés general (defensa de las libertades y franquezas del pueblo).

El motín de 1446

En su momento señalamos que estaba fuera de toda duda la existencia de un documento real concediendo tierras al concejo. Los clérigos del siglo XIV trataron de borrar todo recuerdo del

⁶⁸⁸. RAE. RM-48, Fol. XV r y v.

⁶⁸⁹. Pero fue pregonada el 16 de marzo de 1424; aunque en el mismo texto se dice que «*la qual es usada e acostunbrada en ella de mayor tienpo acá de treynta e quarenta e aún de çinquenta años*» (AMG. Códice 76).

⁶⁹⁰. RUBIO 1926, p. 345.

mismo (algunas de las manipulaciones de documentos tendrían esta finalidad). Tal privilegio pudo recoger otros aspectos relativos al autogobierno y al reconocimiento de *libertades* y competencias en que podía concretarse la autonomía concejil. No debe extrañar que las autoridades locales mostrasen un gran celo en la conservación y defensa de dicho documento, que permanecería bajo la custodia del concejo (uno de cuyos miembros fue quien lo entregó a los frailes)⁶⁹¹.

La mayoría pechera era consciente de la importancia del documento y de lo que su pérdida implicaba para la defensa de su autonomía. Así se desprende de una de las reclamaciones de los rebeldes -«*que les diesen sus preuilejos que les tenían tomados*»- y su defensa sería uno de los detonantes de los movimientos de 1406-1409. Las fuentes cronísticas se muestran sobrias a la hora de relatar lo ocurrido (de hecho en algunas crónicas ni se menciona)⁶⁹². Pero en la memoria colectiva permanecería el hecho y los vecinos lo recordarían en las Provanzas de 1509⁶⁹³. Por desgracia no son tan detallistas como para concretar el contenido del documento.

Las fuentes de la época transmiten una situación de pobreza generalizada, que pudo exasperar los ánimos de los habitantes de la Puebla cuando el prior quiso imputarles los costes de la traída de agua a la Puebla. Pero las insistentes referencias a las «libertades» y «privilegios» también permiten conjeturar un deseo de recuperar una libertad de gobierno, perdida desde hacía tiempo. Si fue una reacción consciente del grupo pechero o impulsada por una minoría, no estamos en condiciones de esclarecerlo.

En el relato de los hechos ya aparece uno de los componentes que van a caracterizar el movimiento antiseñorial durante la segunda mitad del siglo XV: la identificación de una parte de la élite local con los intereses del señor (es evidente la participación de un sector, que facilitó la entrega del documento a los frailes; lo que no favorecería su buena imagen ante el resto de los pecheros) y su progresiva pérdida de ascendiente sobre la comunidad rural.

Esto tuvo sus consecuencias. Según avanza el siglo XV la participación de la élite pechera, como instigadora o dirigente de estos movimientos, es cada vez menor. El fenómeno ya se aprecia en el motín de 1446, en el que no se nombran personas concretas como cabecillas, coincidiendo todos los testigos en mostrar el suceso como un acto masivo popular⁶⁹⁴. También se observa una

⁶⁹¹. Las deposiciones de 1508 recogen varias alternativas sobre el medio por el que este documento pasó a manos de los frailes. Pero los testigos que rememoran estos sucesos coinciden en señalar que un tal «Vinagre» entregó los «privilegios» al monasterio.

⁶⁹². El padre Rambla, el cronista más minucioso a la hora de relatar la historia del monasterio, reproduce la tesis del cobro de impuesto como causa del levantamiento y se limita a describir el intento de asalto, sin mencionar otros motivos o reclamaciones. Herrera lo copió del p. Rambla. Écija no recoge este episodio.

⁶⁹³. «*oió dezir este dicho testigo a la sazón e tiempo publicamente a los vezinos de la dicha puebla de Guadalupe quel dicho Juan vinagre quel tenia los preuilegios de la dicha puebla de Guadalupe e que los auía dado a los dichos prior e frailes del dicho monesterio e que a cabsa que los dichos prior e frailes del dicho monesterio auian tomado los dichos preuilegios que heran del pueblo los vezinos de la dicha puebla se auían leuantado contra los dichos frayles e prior del dicho monesterio para se los tomar*» (Provanzas, Fol. LVII r).

⁶⁹⁴. Andrés González “de la República” declaró que «*oyó dezir al dicho su padre e a los otros sus mayores e más viejos e añianos que ellos vieron que podía aver agora sesenta años, poco más o menos tiempo, que por çierto*

fractura interna del grupo pechero desfavorecido, pues había un sector que mostró su apoyo a las autoridades eclesiásticas: como Antón Fernández, albañil, presente entre los defensores dentro del Monasterio⁶⁹⁵.

Además, parece evidente la proximidad al monasterio de la «nueva» élite. Como lo atestigua que se quisiese quemar las casas de Juan Vinagre y de Juan Rodríguez *ballestero*⁶⁹⁶. Al primero se le responsabilizaba de la entrega del privilegio a los frailes.

Fue el *canto del cisne* de la «vieja» oligarquía. Pretenden recuperar su autonomía y capacidad de acción, focalizada en el privilegio real que sancionaba sus libertades. Porque, aunque no se conozcan los promotores, no se debe descartar que esa élite local aprovechara sus redes de dependencia para movilizar a la mayoría pechera empobrecida.

Reclamaciones durante los disturbios de 1476

El mes de septiembre de 1476 fue especialmente conflictivo. Al menos constan dos levantamientos o algaradas populares. Primero fue con motivo de la excarcelación de un hombre que iba a ser ahorcado por asesinar a un judío. El segundo expresó la negativa de los vecinos a pagar las costas del pleito que el arcediano de Plasencia interpuso contra el Monasterio, tras ser expulsado violentamente del pueblo.

Conocemos los hechos gracias a los testimonios recogidos durante las *Informaciones* ordenadas por el prior tras los sucesos⁶⁹⁷ y algunos datos proporcionados por los testigos del *Pleito de los Bonilla*, que recuerdan los acontecimientos (en los que algunos reconocen que estuvieron implicados).

En el primer caso, los investigadores describen como, tras liberar al preso, un grupo de vecinos se dirigió a casa del alcalde y, mientras unos decían que dejase el cargo porque no querían que fuese alcalde, «*otros dezían que lo matasen a él e a su muger e fijos e le quemasen la casa, e que fuesen a la plaça e a la calle de Sevilla e matasen e robasen a los mercaderes e ofiçiales conuersos*»⁶⁹⁸. El rechazo a los oficiales nombrados por el prior se manifiesta como un elemento de continuidad.

rrepartimiento que los dichos prior e frailes del dicho monesterio quisieron echar a los vezinos de la dicha puebla, para adobar los caños del agua de la dicha puebla, que los vezinos de la dicha puebla se lebantaron contra el dicho monesterio e le quisieron poner fuego a las puertas del dicho monesterio» (Provanzas, Fol. LIX r.). Véase también la descripción que ofrece el p. Rambla.

⁶⁹⁵. «*que juraua que non dubdara de dar con vna saeta a su hermano o fijo, sy le viera fazer algun daño o mal al monesterio*» (RAE. RM-48, Fol. XLIV v).

⁶⁹⁶. Provanzas, Fol. LVII r.

⁶⁹⁷. En el Archivo del Monasterio de Guadalupe se conservan dos documentos originales. El primero corresponde a la investigación encomendada por el prior a tres *hombres buenos*, que recoge el relato de lo ocurrido durante la excarcelación (AMG. Legajo 83, n.º 2). El segundo transcribe los interrogatorios aplicados a los presos tras los violentos sucesos acaecidos durante el intento de cobrar el repartimiento impuesto para el pago de las costas del pleito del arcediano de Plasencia (AMG. Legajo 83, n.º 3). En la calle Sevilla (Barrio de Abajo) vivían muchas familias de judíos y conversos (aunque no era una aljama).

⁶⁹⁸. AMG. Legajo 83, n.º 2.

En el segundo, los vecinos quisieron tomar la casa donde se encontraba el arcediano de Plasencia, don Sancho de Carvajal, al que hacían responsable de la muerte de un clérigo de Guadalupe. Los autores materiales del homicidio fueron unos criados de «*Los Vargas de Trujillo*», parientes del arcediano, pero los vecinos atacaron la casa donde residía aquél⁶⁹⁹. Uno y otros eran partidarios de la princesa Juana; y, a los ojos de los vecinos, aliados de los conversos.

A primera vista, nos encontramos con dos manifestaciones típicas del antisemitismo y de la crisis general durante el reinado de Enrique IV y el conflicto sucesorio. Pero al examinar la investigación ordenada por el prior, asoman varias cuestiones que revelan la posición de una parte de los vecinos y su universo ideológico. Por su parte, para las autoridades del cenobio estaba claro que aquello implicaba la subversión de la jurisdicción y señorío del prior y Monasterio.

El espíritu antiseñorial se advierte en dos aspectos presentes en los disturbios tras los sucesos del arcediano de Plasencia. En primer lugar, al parecer se celebraron varias asambleas y en una de ellas se acordó no pagar el repartimiento exigido por el prior para sufragar las costas «*e avn diziendo que más querían pechar al rrey que non a los frayles nin al arçediano*».

En segundo lugar, en la siguiente asamblea se pidió que se trajese de vuelta a Pero García, calderero, quien había sido desterrado por el prior «*por que le dixo en su presençia que non le conosçia por señor*». El ambiente estaba bastante crispado, pues algunos decían de ir a buscar a Pero García, que acudiría con mil hombres «*para dar fuego a este lugar*»⁷⁰⁰. Tampoco hay que descartar un trasfondo antisemita, pues, según declaró Alfonso de la Nava, algunos hablaban entre ellos diciendo «*que los confesos auían rrebuelto aquesta cosa y por ellos se auía echado este rrepartimiento*». Juan, hijo del merino, dijo que se juntasen tres o cuatro con él y que irían a Cañamero y a tierra de Trujillo «*y traheremos gente para dar en estos confesos*»⁷⁰¹.

Todavía hubo un tercer ayuntamiento «*en que osada e públicamente dezían que non querían que ouiese alcalle nin alguazil nin físico nin procurador de Rrepública a quien ouiesen de dar dineros, y que ellos pornían e darían ofiçiales que de balde siruiesen los dichos ofiçios e aún que darían dineros por el alguaziladgo*»⁷⁰². Una de las críticas más repetida se dirige contra el físico

⁶⁹⁹. «*e que ansímismo, puede aver agora treynta e çinco años, poco más o menos, que (...) la gente del arçediano con los vezinos de la dicha puebla rrebolbieron un rruydo de noche, e que murieron luego un clérigo del pueblo, que se llama a lo suso Fernández de Toledo. E que los vezinos del dicho pueblo echaron al dicho arçediano de la dicha puebla e le quisieron echar fuego a la casa*» (Provanzas, Fol. LXI r.). La descripción del ataque se puede encontrar también en ÉCIJA 1953, pp. 308-309.

⁷⁰⁰. Uno de los más agresivos fue el mencionado Alfonso de la Nava, quien llegó a decir: «*vamos, vamos a Verzocana y a Cañamero y llamemos a esos labradores y vengamos y métase todo a saco mano*».

⁷⁰¹. Otro de los testigos declaró como un vecino le dijo «*ea primo, andad allá y vámonos a juntar con los del Barrio de Arriba, para que se rrompiese todo y meter el lugar a saco mano, y que claro se dezía por los confesos, diziendo que ellos auían fecho pagar estos dineros, y sy se ha de fazer fágase vna vez y non andemos cada día en esto*».

⁷⁰². AMG. Legajo 83, n.º 2. En concreto, según declaró Alfonso Moreno, podador, un grupo de unos veinte hombres dijo a voces que no querían que hubiese «*físico ni alcalle ni alguazil ni çirugianos ni Rrepública*», que encontrarían quien diese dinero por ser alcaldes o alguaciles; que no querían que se hiciese de otra manera, ni que se pagasen con sus dineros.

puesto por el monasterio, pues, a pesar de que su salario se sacaba de la fazandera, si alguien del pueblo tenía necesidad del físico «*que primero ge lo pagaua que fiziese la cura*».

Una vez más las reclamaciones se centran en aquellos aspectos en que se concretaba la capacidad jurisdiccional (repartimiento de impuestos, nombramiento de oficiales) y el rechazo al señorío. Aunque en ningún momento se reclamó integrarse en el realengo, sí lo consideraban como una opción más favorable. Así lo expresó uno de los vecinos cuando dijo: «*que por frayles y abades se auía de perder el mundo y que traýan piel de oueja y coraçón de lobo y que traýan ganchos e garauatos para asyr y que esta era su costunbre. E pues que asý era, que al rrey querían seruir y pecharle a él, y non a otro ninguno, y que los preuillejos bien se los serían guardados y que non los querían dar para que se defendiesen de estas cosas semejantes y que venido era el tiempo que esto se auía de concludyr*»⁷⁰³. Como ocurriera en 1406, aquí también se evidencia una actitud conciliadora, pues aunque todos se oponían al pago del repartimiento, una mayoría se mostró partidaria de entregar una petición por escrito al prior y no recurrir a la violencia.

Los vecinos tenían conciencia de que los frailes habían anulado su capacidad de gestión. El monasterio se presenta como el único intermediario válido ante la autoridad superior; e incluye una velada crítica hacia la actitud de abandono de sus obligaciones como señor: Juan Rodríguez de Caramaño entiende que tales mercedes se concedieron «*por la mucha devoçión que los dichos señores rreyes a la dicha casa e monesterio sienpre tovieron e por los serviçios e sacrificiõs que desta casa rreçibían e se hazían e no por los vezinos de la dicha puebla por que tenían creýdo e sabían que lo que a ellos cunpliese la dicha casa lo avía de negoçiar e fazer...*»⁷⁰⁴.

Entre las circunstancias que se pueden destacar de este episodio una es la agresividad mostrada por los rebeldes:

- Se amenaza con derribar la casa de los que pagasen el repartimiento⁷⁰⁵; o a quienes no se juramentasen⁷⁰⁶.
- Se quiere traer a gente de Trujillo, Alía, Cañamero, Berzocana o Castilnovo para atacar a los conversos⁷⁰⁷.

⁷⁰³. AMG. Legajo 83, n.º 2. Declaración de Fernando Gómez de Jeréz, quien se lo oyó decir a Lope albañil.

⁷⁰⁴. *Provanzas*, Fol. CCLXVI r.

⁷⁰⁵. Pero González Vinagre declaró que en cierta ocasión, estando en el cementerio, se acercó Diego de Hita y haciendo la señal de la cruz con la mano le dijo «*pues juro a Dios e a esta cruz que sy lo pagays que os echemos la casa ençima*».

⁷⁰⁶. Juan Rodríguez propuso que todos se juramentasen para no pagar y que si alguno no cumpliera le echasen la casa encima.

⁷⁰⁷. Según Juan de Gracia, en la reunión del 7 de octubre, el que más hablaba era Alfonso de la Nava: que decían de ir a buscar a Pero García, que acudiría con mil hombres «*para dar fuego a este lugar*». Todas eran poblaciones relativamente grandes localizadas en las proximidades de la Puebla. Rodrigo de Logrosán declaró que Lorenzo, zapatero, le llegó a proponer «*vámonos a juntar con los del Barrio de Arriba, para que se rrompiese todo y meter el lugar a saco mano*». Y que Alfonso de Nava le dijo «*vamos a Verzocana y a Cañamero y llamemos a esos labradores y vengamos y métase todo a saco mano*».

- Quieren resistirse por las armas a las detenciones ordenadas por el prior⁷⁰⁸.
- Uno de los presos interrogados declaró que habrían propuesto que la gente acudiese ya armada a la reunión vespertina de la Casa de los Alemanes, para «*ser a una*» contra el repartimiento y negarse a pagar.
- La intimidación se aplicaba contra los mismos vecinos de la Puebla. Varios testimonios señalan que en la segunda reunión de la Casa de los Alemanes uno de los rebeldes, Juan de Avilés, estaba sentado en una viga tomando nota de los que acudían. Alfonso de Villalpando, que andaba requiriendo a todos los que pasaban, «*dio vna higa*» a uno que no quiso entrar a la reunión. La misma actitud se mostró contra los que no salieron con armas a las eras, en apoyo de los detenidos⁷⁰⁹. Otro de los detenidos declaró que en la reunión se propuso actuar contra los que no secundasen el movimiento⁷¹⁰.

Se puede explicar esta actitud como una reacción a un rasgo que va a estar presente hasta el desenlace final de 1531: la disgregación interna del movimiento antiseñorial. Por esta razón se intenta alcanzar la unidad de acción pidiendo que los presentes se juramentasen para actuar contra el monasterio, o amenazando a los indecisos o a quienes se mostrasen “blandos”. Un sector, sin embargo, se mostró partidario de evitar la confrontación directa presentando un escrito para reclamar del prior una solución favorable. La violencia ejercida contra sus convecinos tendría por objetivo afianzar el movimiento frente a fuerzas centrífugas; pues ellos mismos eran conscientes de la debilidad interna. En todo caso, rompe con la imagen de un campesinado pacífico y legalista, siempre dispuesto a acudir a la vía judicial, en contraposición con la permanente violencia de los caballeros poderosos.

No está claro el carácter participativo de estas asambleas. Varios de los presos interrogados coinciden en señalar a Pero González Vinagre como el autor del escrito con la petición; otro de ellos declaró que no la vio ni la oyó leer; otro dijo que cuando llegó a la reunión vespertina de la Casa de los Alemanes allí estaba Pedro Vinagre, que ya tenía redactada la mitad de una petición; y otro más dijo que Pedro Vinagre tenía hecha una petición y la leyó ante todos, y que todos dijeron que estaba bien. Es decir, no se discutió en público; se redactó al margen de los congregados y éstos se limitaron a aceptarla.

Tampoco se puede determinar el proceso de nombramiento de los representantes. Alfonso de Villalpando, uno de los rebeldes, declaró que «*los menudos fizieron cabeças prinçipales a Pedro*

⁷⁰⁸. Diego de Hinojosa declaró que fue uno de los que salieron del pueblo con armas, porque preferían defenderse fuera que no quedarse en sus casas donde los prenderían uno a uno.

⁷⁰⁹. Pero García de León el Mozo declaró que Juan Rodríguez «*le diera una higa y le dixo “tomad para vos que asy traheys vuestras armas vos y los del Barrio de Abajo”*». El Barrio de Abajo era percibido como el espacio en el que vivían los conversos y judíos.

⁷¹⁰. «*y el que se saliese afuera que diesen primero en él*».

vinagre e a Mateos Sánchez y a Martín vizcaíno e a Pero Ferrández de Santander e a Juan de Ávila» y a otros, hasta siete u ocho; y les dieron voz para llegar hasta el prior y le pidiesen por merced que les hiciese alguna quita del repartimiento. Pero nada se especifica del procedimiento seguido. Y como los mencionados son los mismos que promovieron la rebelión, parece que se siguió el mismo esquema que con el escrito; aceptar lo que se proponía sin discusión ni alternativas. No hubo una elección libre.

Como elemento diferenciador respecto de procesos anteriores, se puede señalar que ya no estarían presentes los lazos familiares. Aspecto que mostraría la desestructuración paulatina de la sociedad de Guadalupe en general y de su élite pechera en particular.

La falta de unidad se aprecia también en el papel de intermediario de algunas personas que ni pertenecían a la «vieja» oligarquía ni ocupaban cargos públicos destacados. Es el caso de Maestre Rodrigo, ante quien acuden los rebeldes *«por quanto él era onbre para darles consejo e para fablar con nuestro padre para que les aliuiase de la fazendera por que mejor pudiesen pagar este rrepartimiento»*. Parece ser que era cirujano y, por tanto, un cargo nombrado por el prior. Pero los vecinos le reconocen un prestigio y capacidad de intermediación suficientes. Revela que no tenían otros a los que acudir y que la élite local había perdido consideración social e influencia.

Un dato ofrecido por uno de los declarantes en el interrogatorio es revelador del estado de cosas en relación con la élite local. El prior ordenó prender a los cabecillas de los tumultos. Al recibir la noticia de que los hombres del prior estaban deteniendo a sus cámara das, varios de ellos deciden armarse y salir del pueblo para ofrecer resistencia. Reclamaron el apoyo de sus convecinos *«pensando que les acudiría mucha gente e non salieron nin osaron salir más de veynte e seys o de veynte e siete onbres»*. La falta de respaldo popular es evidente. Han perdido su capacidad para aglutinar los intereses y aspiraciones del pueblo y para canalizar su acción.

En este sentido señalar que solo tres de los cabecillas están presentes en ambos sucesos. Lo que implica una renovación casi total de los dirigentes. Es decir, no había una minoría directora estable. Con lo que esto implicaba de falta de coordinación y de unidad de acción, y, por otra parte, la desaparición de una élite pechera capaz de canalizar las aspiraciones populares. Ambos factores propiciarían el fracaso del movimiento.

La diversidad de sectores implicados se constata en la presencia de epígonos de la “vieja” oligarquía de finales del siglo XIV: Alfonso Moreno y Juan Moreno, emparentados con Pascual García «Moreno»; Pero Rodríguez, ballestero (descendiente de Juan Estevan «el Rico» y de Antón Rodríguez de Rianza), su hijo Juan de Avilés y su yerno Lope; Diego de Hinojosa, emparentado con la familia Álvarez de Hinojosa; los hermanos Antón, Lorenzo y Pedro, hijos de Blasco Martín, descendientes de Domingo Juan “de las Mandas”; Antón de Silvadillos, descendiente de Blasco Fernández de Silvadillos; Pascual, hijo de Alfonso Gil ballestero; Antón Tostado, etc. Así como en

personas ligadas a la “nueva” oligarquía de la segunda mitad del XV: como Pero Vinagre y su hermano Alonso Sánchez *podador*, o Rodrigo de Logrosán, hijo del escribano Juan Rodríguez de Logrosán. También estaría presente el grupo converso: Juan Alfonso, hijo de Andrés Alfonso, pudiera tratarse de Juan Alonso «orejuela», jubetero, relajado en 1485 (precisamente un hijo suyo fue Rodrigo Alonso tundidor, relajado en 1490).

Destaca la abundancia de oficios subalternos. Es decir, los dirigentes no pertenecen mayoritariamente a la élite del momento. Algo que es coherente con todo lo anterior. Esta heterogeneidad de la procedencia social tendría su correspondencia en una diversidad de intereses, que dificultaría la unidad de acción. Y explicaría el carácter más popular de las demandas de principios del siglo XVI, de tipo claramente económico y más apegadas a la actividad diaria. Se combinan con reivindicaciones ligadas a la explotación de los recursos y a la actividad comercial-mercantil. Actividades más relacionadas con la élite, pero no alejadas de los intereses de los pequeños productores.

Las reclamaciones contra agravios de 1508, antecedente del Pleito de los Bonilla

En 1508 un grupo de cuatro vecinos –Alonso Fernández de Bonilla, Alonso de Roda, Francisco López y Juan de Bonilla- se reunió entre octubre y noviembre de 1508 y redactó una petición «*en nonbre de todo el pueblo sin ser asý*». En la querella interpuesta por el procurador del monasterio se dice que tiene intención de querellarse también contra otros, cuyos nombre declarará más adelante; que muestra que hubo más implicados, pero estos cuatro fueron los cabecillas.

El manuscrito 535-001 de la RChGr recoge el texto de la petición⁷¹¹. En ella se aprecia el uso de elementos propios del discurso del grupo dominante, adaptados a sus pretensiones:

- Se manifiestan actitudes de deferencia y reconocimiento del señorío: los vecinos se identifican como «vasallos», «pobres», «pobres labradores», etc., mientras que cuando se dirigen al prior y frailes del monasterio se refieren a ellos como «señores» o «sus reverencias».
- La comunidad guarda memoria de su vinculación con el realengo y por ello, para justificar la propiedad sobre el término, invocan la voluntad de los reyes y su deseo de proteger a los pobladores, para lo que remiten a un privilegio «*quel rrey don Alfonso dio al pueblo*». Por él el monarca habría entregado a los vecinos las tierras; razón por la que los ganados del pueblo pastan Valdefuentes, Castañar y Cabeza Encinosa y «*toda la otra parte del término*».
- Invocan la obligación del señor de cuidar a sus vasallos y la sujeción a la voluntad del monarca (elementos presentes en el discurso de los eclesiásticos para legitimarse): «*pues tantas limosnas esta Santa casa a todos los estraños ha fecho e haze, ahora non quiera a los suyos quitarles aquello*

⁷¹¹. RChGr. Legajo 535-001, Fols. XLVI r. – XLVIII v. No contiene data. Lo que recoge es un traslado de 27 de noviembre de 1508.

que los reyes les dieron».

- Apelan a las conciencias de los monjes, a Dios y a Santa María.
- Terminan alegando que los reyes se lo entregaron, por amor a la Virgen de Guadalupe, y advirtiéndolo del peligro de que el pueblo se despueble del todo (contra la intención del monarca y de la Virgen -según se recoge en la leyenda-, que habrían encomendado a los religiosos velar por el bien del pueblo e impedir esta circunstancia).
- Y lo presentan como una posición recurrente, pues ya se presentó una súplica en tiempos de fray Diego de París⁷¹².

Incluso pretenden implicar a la máxima autoridad del cenobio, alegando que en cierta manera respaldaba la acción, pues en la carta que le dirigen desde la cárcel, Alonso de Roda dice que ya trató el tema con el prior (le hizo relación) cuando se vió con él en Burguilla y al regresar de allí. Que aquél le dijo que entregase la petición al procurador de la República. Y que entonces no le pareció que recibiese pena de ello *«antes parescía que estava en gana de desagruar este pueblo»*⁷¹³.

Las peticiones que presentaron al prior fueron 12:

- Que el término es del pueblo, por concesión del rey Alfonso. Y por ello no tienen que pagar terrazgo.
- Por la misma razón tienen libertad de pasto para sus ganados y para cortar leña y madera. Pero ahora se lo impiden, en perjuicio de los ganados de los pobres labradores y de los ganados de las carnicerías.
- Que les prohíben hacer molinos y pesquerías. En mucho agravio para la República, pues con *«estas cosas se suelen mantener los pobres»*.
- Que están exentos de alcabalas y no tienen que pagar rentas por las carnicerías.
- Que a los que hacen cera para vender les llevan 2.000 maravedís. Renta que debía ser para los propios del pueblo, y no para los señores, como se usa en otros lugares de Castilla.
- Que no les dejan tener hornos para cocer su pan. Sino que tienen que llevarlo a cuatro hornos que el monasterio tiene en el pueblo.
- Que el presente que les entrega el pueblo es por su *«voluntad que tenga de vos servir e non porque a ello sean obligados»*. Y cada vez les exigen más, aunque de 900 o 1.000 vecinos que habían, solo

⁷¹². Solicitando la devolución de El Castañar, arrebatado a los vecinos, aprovechando que se lo habían cedido para que pastasen los bueyes durante unas obras en el Monasterio (no especifican cuál, pero parece que se refieren a las del pabellón de la Librería y Capítulo nuevo, realizadas durante la década de los sesenta del siglo XV). Tiene sentido que la súplica se presente en tiempos de fray Diego: al finalizar el priorato de fray Juan de Guadalupe, durante el cual se terminaron las obras citadas, y pasados los violentos sucesos del reinado de Enrique IV. Dicen que el prior, en respuesta a la petición, devolvió El Castañar a los vecinos y el escrito pasó ante el escribano Luis Alonso. Se trata de Luis Alfonso de Astorga, escribano que se mantuvo activo entre 1453 y 1495.

⁷¹³. RChGr. Legajo 535-001, Fol. IX v.

quedan 450: pasando de 7.000 u 8.000 maravedís a 23.000 maravedís., como les habían impuesto ese año [1508 fue año de pestilencia y malas cosechas]

- Que pagan 10.000 maravedís por el físico. Si lo pagan de su bolsa, deben ser ellos quienes decidan si lo quieren o no. Más si no hay propios para pagarlo. Atiende casi todo el día en el monesterio, y si algún particular lo necesita, primero le tiene que pagar. Y atacan a la buena imagen del monasterio: *«que sería cosa vergonçosa que se dixese que el fýsycó que cura los ospitales desta Santa casa, para donde tantas limosnas se hechan, lo paguen los pobres miserables de nuestro pueblo».*

- Que por el alcalde les cobran otros 10.000 maravedís. Y que ellos podrían nombrar dos «buenos onbres» del pueblo para que fuesen alcaldes, que no llevasen salario, salvo sus derechos, como se hace en todos los lugares de Castilla. Citan ejemplos de alcalde pasados (documentados durante la segunda mitad del XV).

- Que también les hacen pagar 5.000 maravedís por el alguacil, siendo el alguacilazgo del monesterio. Que lo diesen a renta, para que no lo paguen los pobres.

- Que en nombre del convento cada oficial manda prender y soltar y hace lo que quiere.

- Que el bodeguero, el ortelano, el tejador y otros sirvientes del monasterio se mueven por la ribera y por otras partes y toman y cercan lo que quieren, en especial en la ribera, y si alguno mete su ganado lo prendan. Que solo pueden llevarlos a las eras, que el pueblo compró para viñas y huertos, y ahora es ejido para las bestias y no entra ganado. Pero los bueyes de la obra del monesterio lo comen contra la voluntad del pueblo; y cuando los quieren prender *«dicen los que los guardan que su amo lo manda [el Monesterio]»*⁷¹⁴.

La percepción que el monasterio tenía de su actuación se expresa claramente cuando el procurador les acusa de haber cometido un *«enorme delito... contra la lealtad que buenos e leales vasallos a su señores e contra la fidelidad a sus ofiçios».*

No obstante, los procuradores pecheros mantuvieron una actitud dialogante. Según describe el propio Alonso Fernández de Bonilla, esperaban que el prior tratase el asunto con los padres diputados y que nombrase a tres o cuatro religiosos para que a su vez lo negociasen con tres o cuatro vecinos nombrados por el pueblo⁷¹⁵.

En la preparación del pleito contra el cenobio, tras el fracaso de estas actuaciones, se aprecian algunas de las características que ya estaban presentes en movimientos anteriores:

- En primer lugar, la iniciativa partió de un grupo de vecinos, que dicen actuar *«en boz e en nonbre del pueblo».* Las cifras varían según se tenga en cuenta una u otra fuente: según el Legajo 535-001

⁷¹⁴. En el escrito de 1513 se hace relación de como dos oficiales de Guadalupe -Montenegro (Andrés o Gonzalo) y Martín Cerezo- fueron desterrados por prender los ganados del Monasterio que habían entrado en este espacio (AHN. Clero. Carpeta 410/3, Positivo 2464).

⁷¹⁵. Fol. IV v.

fueron 50; según el Legajo 543-003 fueron 28. Estos vecinos nombraron a su vez a cinco procuradores para que actuasen «*en nuestro nonbre e en boz del pueblo*»⁷¹⁶. Sin que conste la celebración de ninguna asamblea u otro procedimiento por el que fuesen nombrados. Pero Gago el Mozo recorrió el pueblo instando a los vecinos a que firmasen el escrito. De las declaraciones de varios testigos se desprende que no participaron en su redacción, ni lo leyeron. Lo firmaron sin saber qué contenía, guiados por los comentarios que les ofrecía Pero Gago u otros.

- En segundo lugar, la extracción socioeconómica de promotores y procuradores, que muestra una marcada heterogeneidad. Se pueden destacar varios aspectos: la abundancia de trabajadores asociados a la industria textil, al comercio o a la artesanía en general; la desaparición de los lazos familiares; la ausencia de grandes propietarios agrícolas o de sus descendientes (con la excepción de Alonso Moreno, que pudiera ser descendiente de Pascual García «Moreno», todos los demás serían campesinos); algunos pudieran ser *epígonos* de las familias de la antigua élite local; y la posible presencia de elementos conversos, que habrían logrado esquivar las disposiciones legales anticonversos posteriores a la Inquisición de 1484-1485.

- La formación académica. El escrito de la procuración demuestra un elevado conocimiento del lenguaje jurídico. En parte por los estudios de los concurrentes y en parte por los lazos familiares con personas de este sector: como Juan de Bonilla, que era hijo del escribano Alonso Fernández de Bonilla y miembro de un grupo familiar que contó entre sus filas a destacados letrados y escribanos.

Se está creando una minoría dirigente, según se desprende de la reiteración de personas citadas en los diferentes procesos legales como representantes de los vecinos. El más destacado será Alonso Fernández de Bonilla, quien intervino en el pleito de 1509 y fue uno de los que presentaron un escrito al prior en 1513. Pero muchos de los implicados en 1509 solo aparecen como vecinos y testigos de la sentencia arbitral de 1513 (se han apartado de la dirección del movimiento).

- Los procuradores son los mismos que los promotores del movimiento. De aquellos seis se han caído Juan de Bonilla y Alonso Sánchez Becerra, quienes sí figuran entre los vecinos que otorgan el poder, pero los demás tuvieron una destacada participación.

- No hubo un seguimiento masivo por parte de los vecinos. El escrito insiste en que estos cuatro «*por no ser solos en su delito e error e mal propósito andouieron ynduziendo e atrayendo a algunos vezinos desta dicha puebla*», pero acaba señalando que sólo se unieron 16 o 17. Tampoco se aprecia su participación ni en el escrito de las peticiones ni en el poder para nombrar procuradores. Según declararon varios testigos durante el interrogatorio de 4 de enero de 1509, el escrito de peticiones se confeccionó en las reuniones que los promotores habían celebrado en casa de Juan de Bonilla y de Alonso de Roda. Lo mismo que el de los procuradores, que Pero Gago se encargó de llevar por el

⁷¹⁶. Ambas citas tomadas de RChGr. Legajo 543-003, Fol. 13 v.

pueblo, incitando a los vecinos a firmarlo⁷¹⁷.

El 6 de enero de 1509 los vecinos nombran procuradores. No se hizo en asamblea sino que se reunió un grupo de vecinos. Analizando la lista de vecinos y de procuradores, observamos la heterogeneidad del grupo reunido. Pero más importante si cabe es el número de participantes. La carta de poder contiene la relación de los otorgantes, hasta un total de 50 vecinos. Para 1500 se ha ofrecido la cifra de 1030 vecinos y hacia 1525 habría descendido a 667⁷¹⁸. Incluso dando por buena la cifra de 450 vecinos aportada en la petición⁷¹⁹ (rebajada para acentuar la impresión de despoblación), los presentes suponían la novena parte del total. No se puede considerar una participación masiva de los pecheros. Que se reflejaría igualmente en el desconocimiento del contenido de los escritos: varios testigos manifiestan que no los han leído ni saben lo que contiene; guiándose únicamente por lo que alegaban los promotores (defensa del procomún del pueblo).

- La división interna está implícita en una crítica hacia algunos sectores, especialmente los más pudientes, pues piden que la facendera se pague según lo que posea cada uno y que nadie sea excusado⁷²⁰. Y se comprueba en la actitud de varios vecinos que se niegan a firmar los escritos por «no fazer trayción a su señor»⁷²¹ o declaran haber actuado bajo amenaza o engaño y se retractan⁷²²; o en la reunión que se celebró para el reparto de la *facendera* y se aprovechó para manifestar su voluntad de no querer continuar con el pleito y negar validez a cualquier carta de poder que se hubiese otorgado⁷²³. Estuvieron presentes el alcalde, el alguacil, el fiel, los escribanos, el Procurador de la República y 152 vecinos. Teniendo en cuenta que a los diferentes actos promovidos por los rebeldes estuvieron presentes, según los testigos del pleito, entre 100 y 200 vecinos, es evidente la fractura interna del grupo pechero en dos sectores de similar relevancia. No parece que los procuradores autodesignados representasen la opinión mayoritaria.

Lo que llevará a aplicar las mismas medidas de coacción sobre los vecinos que ya se ha visto en episodios anteriores, llegando a amenazar con echar del pueblo a quienes no firmasen⁷²⁴. Especialmente contra los partidarios del Monasterio, ejemplificado en el acto de marcar la puerta del alcalde con un puñal⁷²⁵.

Reclamaciones de 1513

⁷¹⁷. RChGr. Legajo 535-001, Fols. XXXVI y s.

⁷¹⁸. RUBIO 1926, p. 358.

⁷¹⁹. En una de las deposiciones del *Pleito de los Bonilla* se ofrece la cifra de 800 vecinos en 1508 (*Provanzas*, fol. CCLII r.).

⁷²⁰. RChGr. Legajo 535-001, Fol. IV v.

⁷²¹. RChGr. Legajo 535-001, Fol. XXXIX r.

⁷²². RChGr. Legajo 535-001, Fols. XC r. – XCI v.

⁷²³. RChGr. Legajo 535-001, Fols. XCVIII r. – XCIX r.

⁷²⁴. RChGr. Legajo 535-001, Fol. XXXVIII v.

⁷²⁵. «a esta sazón el dicho Gonçalo Gómez, porque non se hallaua escriuano [para le] notificar la dicha prouision pidió vn cuchillo para fazer çiertas rrayas a la puerta del dicho alcalde e se le dio e las fizo» (RChGr. Legajo 535-001, Fol. LIII v.).

Tras finalizar el pleito, la Ejecutoria de 1511 motivó las quejas de los vecinos y la respuesta del prior, quien dictó la *sentencia arbitral* de 6 de marzo de 1513⁷²⁶. Las reclamaciones son puramente económicas y tratan de paliar en lo posible las consecuencias de la sentencia de 1511. Pero nada se dice de la autonomía concejil.

Por parte vecinal se trata de limitar o suavizar los efectos de la Sentencia de 1510. En primera instancia el escrito lo presentó el *Procurador de la República*. Al carecer de representantes propios los vecinos tienen que acudir a un oficial designado por la autoridad señorial. De esta manera el prior logra encauzar el conflicto hacia ámbitos de actuación y toma de decisiones que controla. E indirectamente implica la desautorización por los vecinos de otras vías de representación.

Ante la falta de respuesta por parte del prior, dos de los vecinos tomaron la iniciativa y presentaron de nuevo un escrito con las peticiones. Pero el movimiento vecinal está descabezado e inerte. Aunque se presenten como procuradores del colectivo, nada se dice del procedimiento de elección o del proceso seguido para fijar la voluntad vecinal plasmada en el escrito. Por el contrario, los presentes, con un lenguaje sumiso que es toda una declaración de pleitesía, reconocen la autoridad prioral y juran someterse a su decisión. Por otro lado, no cuestionan lo dispuesto en la sentencia de Granada, gravemente lesiva para sus intereses, y solo tratan de salvar lo que se pueda.

Imaginario de los pecheros enriquecidos

La integración del modelo mediante las prácticas sociales no excluye la posibilidad, en aplicación de la autonomía del individuo-actor social, de que se rechaze o se ofrezcan alternativas. Dada esa capacidad de intervención del sujeto histórico, el imaginario, en cuanto concepción colectiva de un grupo humano (formado por sujetos), sea pechero o no, está sometido a un proceso permanente de reelaboración.

La historiografía medievalista en general no reconoce la existencia de un imaginario o discurso propio de los pecheros enriquecidos. En algún caso se acepta la aportación de los grupos intermedios y que el discurso pechero que nos ha llegado es el generado por sus representantes. Sin embargo pasa por alto las contradicciones internas del grupo pechero; entre la mayoría empobrecida y sus representantes. Así se esquivo el principal escollo a este planteamiento: que tales discrepancias revelarían la ausencia de un discurso común y la actitud opuesta entre los dos grupos.

En el análisis anterior de los pleitos y conflictos que afectaron a la comunidad de la Puebla de Guadalupe desde mediados del siglo XIV, se pudo comprobar el papel relevante del grupo intermediario o élite pechera. Las reclamaciones presentadas no coinciden con las que vimos para el imaginario de los pecheros desfavorecidos. Y por ello se puede plantear que responden a una visión propia. En el proceso de constitución del imaginario de los sectores intermedios se aprecian varias

⁷²⁶. AHN. Clero. Legajo 1431-1º/7.

fases.

En Guadalupe, durante la segunda mitad del siglo XIV la «vieja» élite consideraba la organización política vigente (el modelo heredado de la Alta Edad Media.) como producto de un orden tradicional, que no discuten. Por esta razón no intentaban disputar el control del aparato político al señor local, no cuestionaba el orden vigente y aceptaban la primacía del prior, en tanto la ejerciese en defensa del bien común.

Esta «vieja» oligarquía estaba formada fundamentalmente por latifundistas y ricos comerciantes y artesanos, interesados por mantener su estatus. Para ello necesitaban dirigir los resortes del poder y ello suponía garantizar su autonomía política frente al señor y asegurar el control sobre los recursos económicos. Como medio para proteger su capacidad de intermediación y canalizar el sistema de relaciones internas de la comunidad.

Al mismo tiempo, uno de los factores que pudo favorecer el abandono del modelo tradicional y el despliegue de un discurso propio de los pecheros ricos, pudo ser la participación en una red de contactos que sobrepasaba lo estrictamente local. Su frecuente asistencia a ferias y mercados o el cumplimiento de los cometidos encargados por la autoridad señorial les ofreció la posibilidad de establecer múltiples vínculos extracomunitarios y entrar en contacto con otros grupos con discursos más elaborados, que luego trasladarían a la comunidad de Guadalupe. Este mecanismo debió ser el que puso en contacto a la oligarquía local con el discurso antiseñorial desarrollado en la zona septentrional del reino de Castilla⁷²⁷. En el caso de los letrados su integración en la estructura administrativa del Monasterio y su actividad como representantes legales del mismo les facilitó su participación en los espacios político-institucionales de reino.

Con la fundación del Monasterio estas funciones pueden ser las mismas de antes, pero transformadas por el imaginario: prácticas de reconocimiento de la autoridad del señor (prior), pero en el nuevo sentido que éste (los priores regulares) le quiere dar (nueva concreción de las relaciones de poder).

Los frailes tratarán de imponer una revisión del modelo tradicional, por la que se elimina la función intermediaria del grupo enriquecido y se establece una relación directa entre la autoridad señorial y los vecinos, en la que se refuerza su consideración de vasallos y se defiende el ejercicio directo del poder por el señor. La interiorización de este nuevo modelo se acometerá desde diferentes estrategias. Se acudirá a celebraciones políticas públicas («discurso de la ocultación»), que luego se reproducen en textos escritos para su difusión. La misma intención se aprecia en la reelaboración de la leyenda de la aparición de la Virgen y su inclusión en las Crónicas («control de la palabra»).

Pero es evidente la preocupación de la élite pechera por asegurar su independencia respecto

⁷²⁷. OLIVA HERRER 2004.

del nuevo señor. Durante la primera mitad del siglo XV asistimos a la lucha de aquélla por recuperar el estatus anterior y al enfrentamiento con una «nueva» oligarquía, favorecida por los priores pero con bases muy débiles. A mediados del siglo se habría consumado la crisis de la antigua estructura social.

No hay un entendimiento común que sirva de soporte a unas prácticas colectivas, a una red de relaciones. La comunidad tenía una idea de cómo debían funcionar las relaciones internas, por ejemplo la autonomía del concejo; pero también las relaciones con el grupo de poder. Aceptaban el orden social imperante, pero los señores estaban obligados a cumplir con ciertas obligaciones. La desviación, el incumplimiento, era causa para que la comunidad considerase roto el vínculo y legitimada la rebelión. Los vecinos se rebelan contra unos señores que han incumplido con su obligación de respetar su libertades y franquezas (sus “privilegios”); pero la élite del momento también había incumplido su obligación de representar sus intereses en su labor intermediadora con los señores -les habían facilitado el documento donde se sancionaban sus libertades, posibilitando que las anulasen- y por tanto, habían perdido su confianza y los vínculos con la mayoría pechera se rompieron, invalidando su posición dominante y su capacidad de intervención en la comunidad.

Una muestra de la divergencia entre el modelo interpretativo dominante en la investigación medievalista hispana y la realidad empírica la encontramos en la actitud mostrada por la comunidad rural en el tema de las apropiaciones de comunales. Aunque en numerosos trabajos se ha planteado que en la memoria colectiva campesina (“discurso político pechero”) los comunales eran más antiguos que las privatizaciones y éstas se presentan como una “ruptura brusca con una costumbre arraigada”⁷²⁸, condenable y que por tanto exigía su reposición, en el caso de Guadalupe la reacción vecinal fue diferente. Las quejas se dirigen contra el acotamiento de espacios comunales por el Monasterio (que al menos en un caso no responde al modelo clásico de apropiación ilegal, pues la propiedad resultante se obtuvo de la compra de propiedades menores) y contra las limitaciones de hecho al desarrollo del mercado de la tierra; en ningún momento se demanda la restitución de las numerosas tierras expoliadas por los vecinos.

Algunos autores defienden la emergencia y consolidación de un segmento de campesinos enriquecidos, con una conflictiva afirmación en el espectro sociopolítico; debida al deseo más o menos consciente del segmento superior de la clase pechera por separarse del resto. Lo que entraría en conflicto con sus intereses objetivos como clase⁷²⁹. A finales del siglo XV se estaría produciendo una instrumentalización del común por una élite pechera, que busca su promoción socio-política. So color de defender los intereses del conjunto, luchan fundamentalmente por los propios⁷³⁰. Pero se basan en la tesis de la oligarquía pechera que quiere reafirmar su posición dominante a costa de la

⁷²⁸. MONSALVO ANTÓN 2001, p. 105.

⁷²⁹. LUCHÍA 2013, pp. 15.

⁷³⁰. VAL VALDIVIESO 2000; LUCHÍA 2013; MONDRAGÓN 2014.

mayoría empobrecida (intervenciones del concejo que tienden a sancionar la reproducción de la desigualdad)⁷³¹. Esta interpretación lleva de nuevo a una lectura homogeneizadora de los pecheros. No entienden que no hay tal conflicto, pues no existen tales “intereses objetivos de clase”, sino los propios de un segmento social dinámico y con aspiraciones diferenciadas del resto.

El nuevo contexto económico favorecerá la eclosión de nuevos grupos económicos, que ya no procederán de los antiguos sectores latifundistas o artesanales textiles. Sin que aquéllos lleguen a desaparecer, ahora las élites económicas estarán más ligadas al comercio. Lógicamente, estos nuevos grupos emergentes tratarán de redefinir sus relaciones con el señor y fijar sus señas de identidad y posición en la sociedad, sin intervención de otros grupos (la élite anterior, que habría mostrado su incapacidad para representar sus intereses). En un paso más hacia su definición como grupo social con personalidad propia (ya que no clase social) y autonomía de decisión para defender sus intereses (promoción socioeconómica al margen del resto de los pecheros). Esto debe traducirse en la elaboración de un imaginario propio, que en el caso de Guadalupe, se materializará en el Pleito de los Bonilla.

Mi propuesta es que en Guadalupe este fenómeno ya estaba presente a mediados del XV; cuando la élite anterior promovió el motín de 1446, invocando la defensa de las «libertades» reconocidas en el documento substraído, en un último intento por restablecer la posición perdida.

A finales del siglo XV el imaginario de la vieja élite rural ha entrado en crisis y surge uno nuevo, auspiciado por los grupos emergentes al socaire de las nuevas condiciones socioeconómicas. La heterogeneidad de la sociedad guadalupense que se manifiesta en la composición de los grupos que pretenden modificar el *status quo* vigente, y la renovación completa que se observa en este grupo director muestran que no hay una minoría dirigente afianzada. En su lugar empieza a emerger un nuevo grupo social, que no constituye una verdadera élite (no controla los resortes políticos y económicos ni tiene una posición dominante, capaz de influir sobre la comunidad) pero que aspira a beneficiarse del nuevo marco de relaciones políticas y económicas que ofrecen el desarrollo del mercado y la administración centralizada de los RR.CC.

Esto se traduce al imaginario de estos pecheros enriquecidos. En las demandas presentadas por los procuradores pecheros se observa la incorporación de intereses más diversificados y populares (que responde al abanico de grupos representados) y más pegados a la economía diaria; sin que se olviden las viejas reivindicaciones de autonomía, nombramiento de oficiales, control de los recursos locales, etc. Necesarios para hacer viable ese autogobierno. Y de rechazo al señorío y a sus concreciones: nombramiento de oficiales, acotamientos, fazendera, imposición de nuevos tributos y tasas, monopolios, huéspedes, *presente*, limitaciones a ciertas actividades cotidianas. Junto a ellos encontramos intereses relacionados con la nueva economía (libre comercio del vino y

⁷³¹. OLIVA HERRER 2000, p. 58.

del grano, mercado de la tierra, textil, etc.) Son intereses que afectan a la generalidad de la población, pero que también responden a las aspiraciones de promoción social de grupos emergentes.

Más que de un imaginario colectivo habría que hablar de un conjunto de aspiraciones, para cuyo logro debían asegurar ciertas condiciones socioeconómicas. Frente a quienes consideran que esta situación solo permitió que se desarrollasen aspiraciones individuales, aquí se plantea que eran de grupo, aunque no se concretasen en un discurso común.

En consecuencia, se rechaza la propuesta de quienes defienden que los representantes pecheros fueron meros transmisores del discurso campesino y que el verdadero sujeto activo sería la mayoría pechera empobrecida. En Guadalupe todo apunta a que quienes realmente contaban con recursos -tanto económicos como culturales- para generar el discurso y defenderlo fueron los miembros del grupo intermedio (pecheros ricos). Es este grupo el que se pone a la cabeza del discurso antiseñorial. Este grupo, que en una determinada etapa habría colaborado con el interés señorial, consideró que habría llegado el momento oportuno para combatirlo, aprovechando un contexto que favorecía sus reclamaciones y sus aspiraciones de afirmación de su capacidad de autogobierno.

En Guadalupe la transformación de la conciencia antiseñorial en acción política se dió cuando los agentes percibieron una segunda coyuntura de debilidad del poder señorial, a causa de los procesos inquisitoriales y sus efectos en la imagen de los frailes que se extendió entre la población. A esto pudo unirse el malestar generado entre amplias capas sociales por las penurias del tránsito de siglo -epidemias, hambruna-, que podía ser redirigido contra el monasterio.

La firme presencia de actitudes antiseñoriales, manifestadas desde finales del XV, se podría poner en relación con un clima de reacción antiseñorial generalizado en la Corona de Castilla, que habría cristalizado en el imaginario pechero. De ahí que sirviese de aglutinante -la élite pechera sabía que cualquier demanda en este sentido concitaría el apoyo de la mayoría pechera-; este componente estaría más vivo a principios del XVI -efectos de la propaganda de Isabel la Católica- y es en estas fechas cuando adquiere mayor presencia en las demandas en Guadalupe -Pleito de los Bonilla-.

3.2. Conclusiones

Frente a quienes defienden que a lo largo de los siglos XIII-XV los pecheros habrían sido capaces de establecer una organización genuina propia -que se concretaría en una oficialidad específica, con sentido reivindicativo, morfología asamblearia y representantes oficiales del colectivo-, en el caso de Guadalupe la realidad contrastada empíricamente es muy distinta. Se puede

aceptar la presencia de oficiales propios -sólo el “procurador de la República”- y, si nos atenemos a ciertas fuentes, la actitud reivindicativa de algunos de ellos. Pero no son el resultado de la presión efectiva de los pecheros, sino producto de una decisión de los priores. Y su actitud reivindicativa no fue constante ni efectiva (no todos lo fueron y los priores cesaban a los que se mostraban críticos). Con lo que su consideración como órgano con capacidad de actuación y conformación del discurso pechero es bastante discutible. Quienes lo consiguieron fueron los pecheros ricos, siguiendo sus propios canales. Tampoco hubo un movimiento asambleario constante en el tiempo. Y tanto su convocatoria como el proceso de designación de representantes propios estuvo en todo momento controlado por el grupo intermedio.

No hay tal «discurso campesino», ni participación de los sectores subalternos, sino “presencia”. En Guadalupe no se puede hablar de capacidad o actividad política del campesinado, sino de los “pecheros ricos”: no inician los movimientos de contestación al señorío, ni convocan las reuniones o asambleas; no aportan reivindicaciones o demandas propias, aprueban las que les ofrecen ya elaboradas; no eligen representantes, se los imponen y ellos aceptan. El modelo propuesto por una importante corriente de investigación, que defiende la activa participación política del campesinado, parece más una proyección del modelo asambleario actual que una aproximación o reconstrucción real del discurso pechero. Corriente que presenta a estas élites locales como “agentes externos”, que no formarían parte de estas comunidades rurales. Es un ejemplo más del reduccionismo sociedad rural = campesino = jornalero.

El imaginario de la élite rural de Guadalupe es una extensión del imaginario pechero, adaptado al nuevo contexto socioeconómico: participación pechera en los órganos de gobierno y defensa de la autonomía concejil, con un fuerte componente antiseñorial, para asegurar el control de los recursos (explotación y comercialización) y crear las condiciones adecuadas para aprovechar las posibilidades de promoción socioeconómica que la nueva coyuntura ofrecía. Pero, aunque en el discurso y la justificación se hable de forma global, las actuaciones de aquélla pueden vincularse a los intereses de una parte de la comunidad, no de su totalidad.

CAPÍTULO IV: EL CONTEXTO FÍSICO E HISTÓRICO DE LA PUEBLA DE GUADALUPE

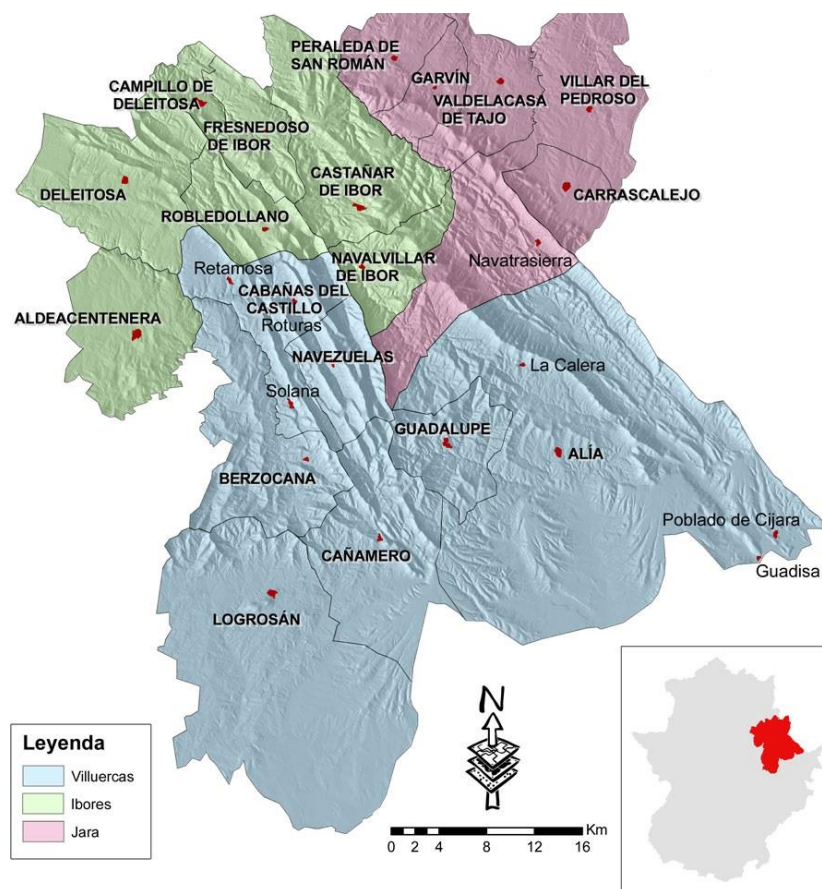
4.1. El medio ambiente

“No todo es, por tanto, producto del medio natural (...) A los condicionantes del entorno, y en primer lugar el clima y el relieve, hay que añadir la acción antrópica, el trabajo humano, y de manera muy particular el sistema social en el que éste se desenvuelve. En realidad, el paisaje agrario es a la vez un paisaje humanizado, domesticado, y un paisaje social, que refleja el sistema social que lo ha creado”⁷³².

4.1.1. Marco Geológico

El territorio objeto de este trabajo se encuentra dentro de la actual comarca de Las Villuercas, circunscripción administrativa que es el reflejo de unas características geográficas y unos factores históricos comunes, situada al SE de la provincia de Cáceres, dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La comprenden los términos municipales de Alía, Berzocana, Cabañas del Castillo, Cañamero, Guadalupe, Logrosán y Navezuelas [Mapa de la Ilustración 1].

Ilustración 1: Comarcas de La Jara, Los Ibores y Las Villuercas



Fuente: APRODERVI

⁷³². FURIÓ 2001, p. 62.

Para comprender el desarrollo histórico de los sistemas de explotación agraria de la zona es necesario conocer su marco geológico. De esta manera se podrá poner de relieve la estrecha vinculación existente entre las características del medio natural y las actividades agrarias que se desarrollan en él⁷³³. Entre otros aspectos, podremos comprender el fundamento de la permanente queja por la falta de suelos aptos para el aprovechamiento agrícola, la distribución de los cultivos o algunos de los factores que pudieron estar detrás de los cambios en la estructura de la propiedad.

La comarca en su conjunto se caracteriza por su aspecto montañoso. Desde el punto de vista geográfico se trata de un grupo de cadenas montañosas que forman un macizo aislado respecto de la penillanura trujillana-cacereña, situado en el extremo occidental de los Montes de Toledo; en realidad, desde el punto de vista geológico muestra una clara continuidad con esta última unidad, que se desarrolla en el espacio de la actual provincia de Toledo.

Los límites geográficos del conjunto Ibores-Jara-Villuercas estarían definidos por los cauces de los ríos Tajo al norte y Guadiana al sur, al oeste por la llanura trujillana y las tierras altas de Garciaz y al este por la comarca de la Jara toledana.

4.1.1.1. Historia Geológica

Este macizo de Las Villuercas se formó a partir de una antigua cordillera hercínica fuertemente erosionada hasta convertirse en una penillanura. Este conjunto de materiales antiguos - entre los que, junto a materiales más deleznable (pizarras, areniscas, arcillas, conglomerados, etc) nos encontramos otros de gran dureza y resistencia a la erosión (granitos y, sobre todo, cuarcitas)- sufriría más tarde un lento elevamiento durante la orogénesis alpina. Esto facilitó el encajonamiento de la red hidrográfica aprovechando la debilidad de las rocas más blandas (pizarras), permaneciendo inalterables las más duras (cuarcitas)

En su conjunto, las sierras de Las Villuercas forman parte de un gran sinclinorio hercínico, constituido por materiales paleozoicos, sometido a diferentes procesos orogénicos que han dado lugar al característico paisaje “apalachiano”. Este paisaje se caracteriza por la sucesión de líneas paralelas, con orientación principal noreste-suroeste, de profundos valles y crestas cuarcíticas (acentuadas por erosión diferencial de sus materiales).

El conjunto estaría limitado por dos fosas formadas durante la orogénesis alpina: al norte la fosa del Tajo-Tietar y al sur la del Guadiana-Gargáligas. Ambas colmatadas por materiales sedimentarios miocénicos [Ilustración 2].

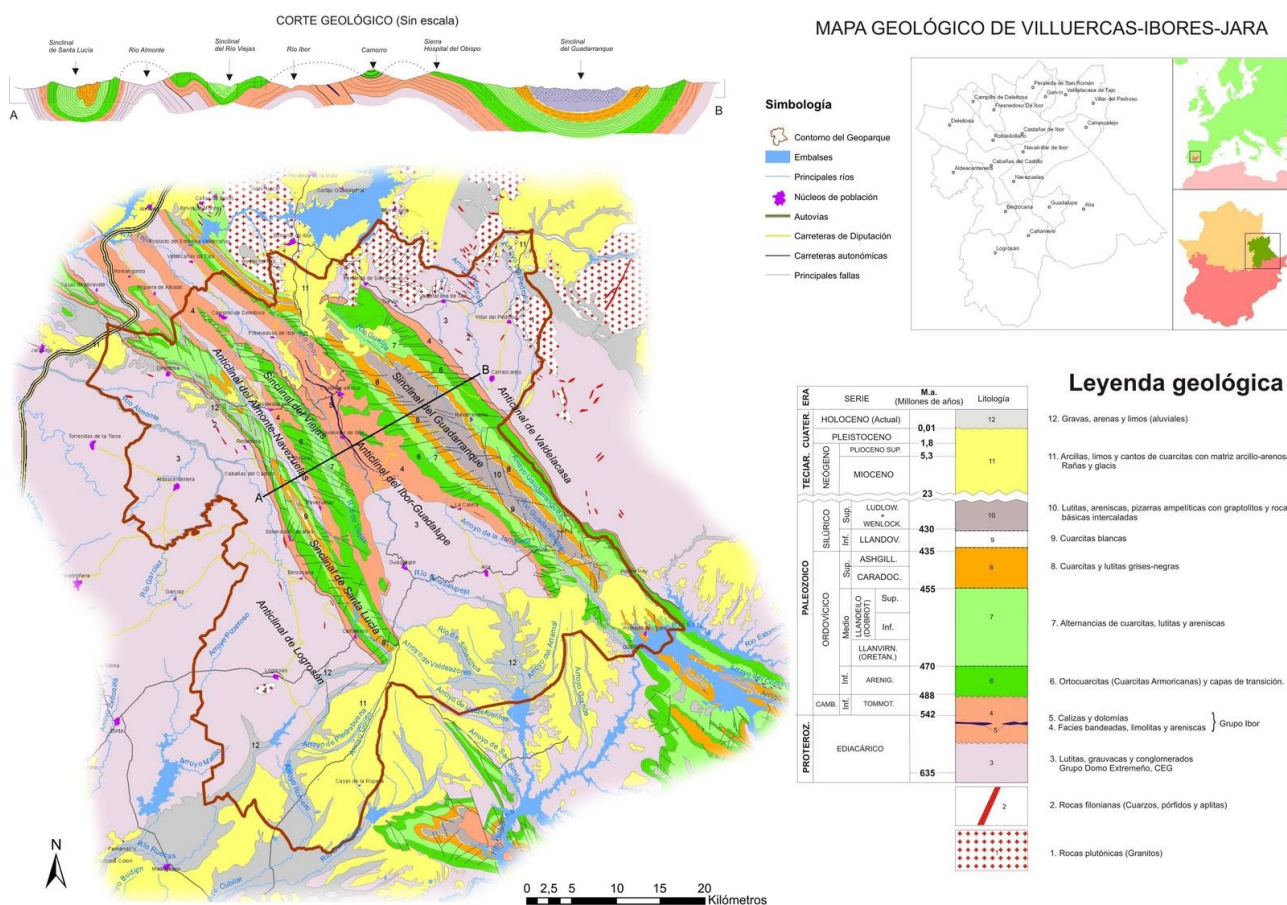
Los procesos tectónicos y la erosión diferencial ha dado lugar a un relieve de crestas

⁷³³. Una visión “englobadora”, como propuso García de Cortázar (GARCÍA DE CORTÁZAR 1978).

cuarcíticas de fuerte pendiente. Los materiales erosionados se acumulan en las laderas de estas sierras, dando lugar a las características rañas. Intercalados entre estas sierras nos encontramos valles estrechos y alargados, consecuencia del encajonamiento de la red fluvial en los materiales más blandos de la penillanura. Este paisaje no hará sino acentuar el carácter torrencial de los ríos de la zona y su capacidad erosiva.

La lógica consecuencia será la escasez de suelos profundos aptos para el cultivo, salvo en las reducidas zonas de los valles donde los materiales arrastrados por la erosión han podido rellenar parte de las cuencas. Otros puntos que ofrecen posibilidades para el cultivo son las extensas rañas que se localizan, sobre todo, en los términos municipales del sur de la comarca (Alía, Cañamero y Logrosán)⁷³⁴.

Ilustración 2: Mapa geológico de Los Ibores-Las Villuercas-La Jara



Fuente: Geoparque

4.1.1.2. Clima

El clima actual de La Sierra de Guadalupe se encuadra dentro del mediterráneo de montaña.

⁷³⁴. Sánchez BARBA *et alii* 2001, p. 27.

Este subtipo se caracteriza por ser más húmedo y frío que el resto, con una gran variabilidad según áreas geográficas. En la zona meridional, donde se localiza Las Villuercas, padecen un período estival seco. Igualmente suelen presentar una cubierta vegetal con rasgos xéricos, favorecido por un aire a menudo seco y una notable evapotranspiración e insolación⁷³⁵.

Carecemos de datos precisos para concretar el clima en esta zona durante la Baja Edad Media. Ante la falta de estudios específicos, hay que acudir a fuentes indirectas para reconstruir las condiciones climáticas. Los de carácter general, muchas veces centrados en áreas geográficas distantes, plantean que el de la Península se mantuvo húmedo y cálido con bastante regularidad durante los siglos XII-XIV; con una pluviometría mucho más irregular a partir de mediados del XIV⁷³⁶. Según P. Alexandre, las temperaturas primaverales experimentaron un proceso de enfriamiento espectacular en el siglo XIV, que culminó hacia 1340-1350; asociado al avance glaciario en el siglo XIV⁷³⁷. En la Península Ibérica su fase más activa concluyó a mediados del XIV. Y aparece reflejado en la documentación castellano-Leonesa desde finales del XIII y comienzos del XIV⁷³⁸. Según H. Lamb, el clima en la Europa occidental durante el primer tercio del siglo XV (destacando la década de los 30) se caracterizó por inviernos especialmente severos; más aún, los inviernos de 1407-1408 y 1422-23 fueron de una dureza histórica, pudiéndose cruzar el báltico sobre el hielo⁷³⁹.

Esto tuvo su reflejo en la vegetación natural y las formas de explotación del territorio. La documentación de la época muestra que cuando los cristianos comenzaron la ocupación efectiva del territorio extremeño se encontraron con un paisaje dominado por el bosque⁷⁴⁰. Que se mantuvo invariable hasta el siglo XV, con alteraciones muy limitadas⁷⁴¹. La paulatina puesta en cultivo de las tierras recuperadas y la reducción de las precipitaciones ocasionarían que las principales masas boscosas quedasen confinadas en las zonas montañosas. Sería el caso de Las Villuercas. A mediados del siglo XIV era un territorio dominado por una vegetación frondosa. Así lo sugiere el topónimo *Silvadillos* y la descripción del *Libro de la Montería*, que se refiere a toda la zona circundante a la iglesia de Guadalupe como muy apta para la caza del oso y el jabalí⁷⁴². La reiterada expresión

⁷³⁵. Martín y OLCINA 2001, pp. 119-120.

⁷³⁶. SAMARKIN 1976, p. 39; CASTRO, MARTÍN-VIDE y Alonso 2005, p. 6.

⁷³⁷. ALEXANDRE 1987, p. 807.

⁷³⁸. GARCÍA DE CORTÁZAR 1978, p. 18.

⁷³⁹. LAMB 1995, p. 195.

⁷⁴⁰. MONTAÑA CONCHIÑA 2003a, p. 167.

⁷⁴¹. CLEMENTE RAMOS 2001b, p. 17.

⁷⁴². «*La Cabeça Enzinosa, e Val de Fuentes es todo un monte, e es bueno de Puerco en invierno, e algunas vezes ay Oso (...) Val Fondo es buen monte de Puerco en invierno (...) Robredo Feroso, e la Solana del Lomo de Alía e de la Fuente Fría es todo un monte, e es bueno de Oso en invierno (...) La ladera de Ybor es buen monte de Oso en invierno (...) El Valle de la Vieja es buen monte de oso en invierno*» (*Libro de la Montería*, fol. 69 r.; en lo sucesivo LM). El *Libro de la Montería* se atribuyó primero a Alfonso X y más tarde a su biznieto Alfonso XI (1312-1350). Durante su reinado se incorporarían los datos proporcionados por sus monteros reales y sus propias experiencias. La forma definitiva en que ha llegado hasta nosotros corresponde a época de Pedro I (1350-1369) (REPRESA Rodríguez 1991, p. 5).

«buen monte en invierno» parece indicar que en esta estación era fácil acceder a la zona para practicar la caza, ante la ausencia de una prolongada innivación invernal. Por lo que el clima sería predominantemente lluvioso. Salvo donde se alcanzasen las cotas más elevadas y la nieve perdurase, obligando a acudir durante el estío: «*El Monte de sobre Santa María de Guadalupe es buen monte de Oso en verano*»⁷⁴³.

Los datos de fuentes narrativas parecen apoyar la continuidad de este clima húmedo. Estos factores fueron favorables para el cultivo de cereales en zonas montañosas del interior peninsular, como la de Guadalupe. La escasez endémica en la Puebla no sería consecuencia, por tanto, de las condiciones climáticas, sino de la orografía y lo reducido («estrecho») del término; o de prácticas de acaparamiento, con fines especulativos o no.

Si el clima fue especialmente frío se pudo perder la cosecha. Pero no consta que la zona de las Villuercas sufriese un enfriamiento general. En su lugar, lo que apuntan las fuentes es un aumento de las precipitaciones. Fenómeno tan dañino como el frío, pues la excesiva humedad del terreno y el descenso de las temperaturas medias también pudo perjudicar las cosechas. Una vez más hay que acudir a fuentes indirectas, relacionadas con otros espacios geográficos, en especial Andalucía. No es adecuado extrapolar la información de zonas distantes, pero Andalucía Occidental no está tan alejada y dada la circulación general atmosférica, los temporales de lluvias que afectaban esta zona pudieron extenderse a Extremadura; y sentirse especialmente en una comarca de relieve elevado como la de Guadalupe. Así pudo ocurrir en 1403⁷⁴⁴. El episodio volvió a repetirse en Andalucía cinco años más tarde (1408)⁷⁴⁵. En 1410 el regente Fernando de Antequera estaba en Córdoba el 20 de abril, planificando la campaña contra el reino de Granada, pero los presentes lo desaconsejan, porque «entonce hacia muchas aguas, é aun no habia yerba en los campos para las bestias». Incluso, estando ya en Alhonor, camino de Antequera, el miércoles 23 de

⁷⁴³. *LM*, fol. 70 r. No especifica a qué monte se refiere. Pudiera tratarse del monte del Valle de la Vieja y, por tanto, de La Villuerca; la cumbre del macizo con la cota más alta (1.600 mts). Pero en otra parte dice que este lugar era bueno para la caza del oso en invierno. La contradicción puede explicarse por haber sido redactado en varias fases. Se podría ver en ello una manifestación de cambio en el clima; desde inviernos más rigurosos durante el reinado de Alfonso XI (comienzos del siglo XIV) a otros más húmedos durante el reinado de Pedro I (mediados del XIV). Alfonso XI estuvo en Trujillo en 1330, con motivo de su entrevista en Burguillos con su abuela la reina doña Isabel de Portugal (*Crónicas de los reyes de Castilla...*, p. 228; *GC*, I, p. 493); en mayo de 1337 (*Crónicas de los reyes de Castilla...*, p. 288; *GC*, II, p. 180) mientras preparaba la guerra contra Portugal; y en diciembre de 1337, tras concluir treguas con el rey de Portugal y dirigirse hacia Salamanca (*Crónicas de los reyes de Castilla...*, p. 292; *GC*, p. 195). Es factible que aprovechara la estancia en cualquiera de las tres ocasiones para dirigirse hacia las Villuercas para cazar; y es aquí donde se puede insertar la cita de la caza de los cuatro osos: «*E la primera vez (...) que corriemos este monte [Garganta de la Vieja] fallamos hý diez Osos, e soltamos a los seys, e murieron los quatro*» (*LM*, fol. 69 r.).

⁷⁴⁴. «*En el mes de Noviembre fizo muchas aguas, en tal manera que se oviera de fundir Sevilla, que entraba el agua por cima de los adarves (...) que non podía ninguno salir de la cibdad, que todo estaba cercado de agua enderredor, e non tenían las gentes viandas que comer nin leña para cocinar*» (*Crónicas de los Reyes de Castilla...*, II, p. 246).

⁷⁴⁵. Al regresar de una campaña por Andalucía, el regente Fernando de Antequera llevaba ganado como botín, pero «*como les hizo grande agua, crecieron tanto los rios que no pudieron pasar las ovejas, é mandólas matar, é pasó las yeguas é vacas*» (*Crónicas de los Reyes de Castilla...*, II, p. 307).

abril, se tuvo que quedar allí «que no pudo partir porque hacia muy grande agua»⁷⁴⁶. La sucesión de temporales de lluvia impediría que la tierra drenase bien y la humedad se mantenía de un año para otro, estropeando el grano; o arruinaría las cosechas, con el perjuicio añadido de privar de grano para la del año siguiente. Los temporales de viento tampoco ayudaban, por resecar el terreno y agostar las mieses. Ese mismo año (1410), estando ya en el cerco de Antequera, «levantose un viento tan terrible, que fue cosa maravillosa; é quebrantáronse los mastiles de las bastidas, é cayeron las arcas en tierra»⁷⁴⁷.

En 1433 lo que se impuso fue el frío:

«En el mes de Hebrero deste año hizo tan grandes nieves, que no se acuerdan los nascidos que jamás fuesen tan grandes, é la más della cayó á las fronteras de Aragon é Navarra, é duró quarenta días que poco o mucho no fallestiese día que no nevase; é hallose por cierto que diez leguas al derredor de Garcimuñoz fueron muertos sin los correr mil e quatrocientos venados, é puercos, é ciervos, é cabrones monteses, é otras muchas animalias»⁷⁴⁸.

Durante los dos años siguientes las adversidades climatológicas se repitieron y esta vez parece que el fenómeno se extendió por todo el reino:

«Dos días antes de Todos Santos del dicho año, estando el Rey en Madrid, comenzó tan grande fortuna de aguas é nieves, que duró hasta siete días de Henero del año de treinta y cinco. En todos estos días nunca cesó agua ó nieve, en tal manera, que se fundieron muchas casas en el Reyno, é murió mucha gente en los rios y en las casas donde estaban, especialmente en Valladolid (...) en Medina del Campo (...) é asimesmo en Madrid (...) é fue allí tan grande el hambre, que más de quarenta días toda la gente comia trigo cocido por mengua de harina. Murieron en este tiempo muchos ganados, é la tierra quedó tan llena de agua, que no podían andar los caminos, é con esto no podían arar ni sembrar, é fue la carestia tan grande, que los hombres no se podían mantener. Y entonces en Sevilla creció tanto el rio de Guadalquivir, que llegó dos codos menos de junto con las almenas (...) Y esta fortuna duró hasta el día de Santa María de Marzo del año de mil quatrocientos é treinta é cinco, que a Nuestro Señor plugo que esta tormenta cesase»⁷⁴⁹

⁷⁴⁶. *Idem*, II, pp. 316-317.

⁷⁴⁷. *Idem*, II, p. 326.

⁷⁴⁸. *Idem*, II, p. 512.

⁷⁴⁹. *Idem*, II, p. 519.

En 1442 queda clara la conexión entre las inclemencias del tiempo y los daños en las cosechas, otra vez por la lluvia: «al tiempo del coger de los panes ovo tan grandes lluvias, que fueron en punto de se perder todos los panes»⁷⁵⁰.

Este clima más húmedo favoreció la expansión de ciertas especies vegetales, como el castaño y el alcornoque. La mención de éstas en las fuentes documentales de la primera época de Guadalupe (*Libro de la Montería*-c. 1350-, Acta de delimitación del término -1338-) y su extensión por todo el término se puede explicar por su adaptación a condiciones edafológicas, pero también al clima, siendo un buen indicio para conocer el de Guadalupe. Las especies vegetales citadas en el *Libro de la Montería* apuntan en este mismo sentido. Se repiten las menciones de castaños, robles y helechos⁷⁵¹, plantas que necesitan de abundantes precipitaciones. Incluso se menciona la presencia de tejo⁷⁵², especie propia de las humbrías de zonas montañosas, por encima de los 800 mts, con ambiente húmedo y fresco, de haya⁷⁵³ y de aliso (propio de lugares húmedos y bosques ribereños)⁷⁵⁴.

La abundancia de agua se comprueba no sólo en las numerosas referencias a arroyos, también en la existencia de molinos, que exigían un caudal constante⁷⁵⁵. La presencia de cerezo⁷⁵⁶ parece indicar que no había heladas o eran débiles. En el mismo sentido hay que señalar al madroño⁷⁵⁷, muy sensible a las heladas, que requiere de laderas soleadas y bien drenadas.

Las numerosas menciones a dehesas de castaños (Castañar de Ibor, Guadalupe, Alía) rebelan la importancia de esta planta en la economía rural, en especial de los sectores empobrecidos, en busca de un aprovechamiento integral; especialmente en zonas de montaña, donde llega a sustituir a encinas y cereales⁷⁵⁸. Actividad bien documentada en Plasencia, La Alberca y Guadalupe⁷⁵⁹. En esta última, la apropiación y acotamiento de El Castañar por el Monasterio supuso un grave perjuicio a los vecinos, privados de gran cantidad de recursos necesarios para sus subsistencia y el alimento de su ganado.

La presencia de alcornoque, otra especie propia de climas húmedos, también estaría

⁷⁵⁰. *Idem*, II, p. 610.

⁷⁵¹. «*fasta el Castañar*» [Castañar de Ibor], «*Cabeça de Robredo Feroso*», «*Majada del Helechar*»,

⁷⁵². «*e sobre la Texeda*» (*LM*, fol. 69 r). Se localizaba en el Valle del Vieja, en la misma zona de la Majada del Helechar.

⁷⁵³. «*e el Arroyo de la Haya de Vieja*» (*LM*, fol. 69 v.) [Valle del río Vieja].

⁷⁵⁴. «*e que estén renueuos en la senda que viene de Robredo Feroso al Colmenar del Alizada*» (*LM*, fol. 69 r). Hoy se conserva el topónimo *Casa de la Aliseda*, junto a la *Garganta Honda* que desagua en el Ibor, junto al antiguo camino a Plasencia (hoy carretera de Guadalupe a Navalmoral de la Mata).

⁷⁵⁵. «*fasta los Molinos*» (*LM*, fol. 69 v.)

⁷⁵⁶. «*desde la Cabeça del Cerezo*» (*LM*, fol. 69 r.) El topónimo corresponde a la fase de redacción en que se podía cazar en invierno, por lo que parece corroborar que se daba un clima más suave. Hoy permanece el topónimo *Collado del Cerezo*, junto al *Cerro de la Garrapata*, de donde sale un camino hacia el *Castañar de Alía*. Seguramente el cerro haya que identificarlo con la *Cabeza del Cerezo* y el citado castañar con el *Castañar* mencionado en el *Libro de la Montería* (fol. 69 r.).

⁷⁵⁷. «*e son las armadas en esta Majada del Madroño*» (*LM*, fol. 69 r.) [Valle del Vieja]

⁷⁵⁸. La presencia de castaños no siempre estaría asociada al cultivo. Formaría parte de la vegetación natural antes de la antropización, como parece mostrar el topónimo *Arroyo del Castaño* en el valle del río Vieja (*LM*, fol. 69 v.).

⁷⁵⁹. CLEMENTE RAMOS 2001 b, pp. 27 y 28.

atestiguada en las primeras fases de antropización del espacio en torno a la iglesia de Guadalupe. Así lo atestigua el topónimo *Fuente del Corcho*, documentado en 1338.

Este dato parece contradictorio con el desarrollo del viñedo, ampliamente documentado en el término de Guadalupe, en un clima como este, en principio poco propicio. La importancia que este producto adquirió en la dieta justificaba su implantación y las dificultades climáticas se paliaron en parte expandiendo su cultivo por las zonas de mayor insolación: en fechas más tempranas en las solanas de las elevaciones que rodean el caserío por el norte (*Cerro de la Brama*, etc.); más adelante en la ladera meridional de Cabeza Encinosa (*Nava de Sancho Fernández*). Este topónimo parece apuntar a un cambio climático hacia una mayor sequedad, que pudo favorecer su dispersión.

La sucesión de catástrofes naturales provocaría la pérdida de varias cosechas consecutivas (los ciclos de crisis de corta duración fueron un fenómeno recurrente y general en la Edad Media) y los campesinos, empobrecidos, se verían impelidos a vender sus tierras. Por otra parte, el empeoramiento continuado del clima –descenso de las temperaturas medias y aumento de la pluviosidad, con inviernos muy fríos y veranos frescos y lluviosos (que reducen críticamente el período de crecimiento de los cereales, impidiendo su maduración), provocó el descenso de los rendimientos agrícolas (especialmente en zonas de montaña). Que pudieron verse compensados por el aumento de la superficie de las explotaciones; lo que pudo ser un factor añadido para que el monasterio ampliase sus propiedades, adquiriendo las explotaciones de los campesinos empobrecidos, para su posterior acotamiento. Por eso las fechas de las calamidades recogidas en las fuentes coinciden con períodos álgidos en la venta de tierras.

4.1.1.3. Edafología

Los suelos más aptos para el cultivo en esta comarca son los rojos, pardos calizos y los aluviales. Están formados por materiales sedimentarios y, en general, se sitúan en zonas de relieve suave. Los primeros se localizan, sobre todo, en los términos de Logrosán y Alía; los segundos, en los valles de los ríos más importantes: Guadarranque, Guadalupejo, Silvadillos, Ruecas y Cubilar.

Pero, en general, en la comarca predominan los suelos poco desarrollados, de escasa profundidad y fertilidad, con una clara vocación forestal o de pastizal. En algunos casos permiten el desarrollo de la actividad agrícola, pero los sistemas de explotación deben ser muy cuidadosos, pues se degradan con facilidad. Es el caso de los suelos de tierra parda meridional, uno de los más extendidos en la comarca, presentes en casi todos los términos municipales: Alía, Cañamero,

Logrosán y en el límite entre los de Alía y Guadalupe⁷⁶⁰. Suelen estar en la base de las grandes extensiones de pastizales y dehesas.

4.1.1.4. Hidrología

Los materiales geológicos presentes en el entorno de Guadalupe (sobre todo pizarras, cuarcitas y areniscas, fosilizados por depósitos arcillosos miocénicos) se pueden considerar en conjunto como impermeables. Esto significa que no favorecen la formación de acuíferos definidos y continuos, salvo en pequeñas zonas donde la fracturación de la roca lo permita. Y los que aparezcan serán, en general, escasos, irregulares y de caudal reducido⁷⁶¹.

Las limitaciones del terreno para almacenar líquido tendrán como consecuencia la irregularidad de los cursos de agua, que dependerán de los aportes de las precipitaciones. Cuando éstas falten o se distancien en el tiempo los ríos y arroyos verán disminuir notablemente su caudal, pudiendo llegar a secarse. Esto condicionará a su vez a la actividad agraria.

Por un lado, los cultivos intensivos se concentrarán junto a los cursos de agua menos afectados por la estacionalidad; en concreto los que descienden de las mayores elevaciones, que por su cota reciben precipitaciones en forma de nieve (se alcanzan los 1.600 mts en el Villuercas), viéndose beneficiados por un régimen pluvio-nival, más regular: el Guadalupejo y sus afluentes, el Arroyo del Águila, que desciende de Las Villuercas, el Valdegracia, que desciende de Cabeza Aguda (1.092 mts), o el Silvadillos en la zona de *La Vega*, que se nutre de las aportaciones desde Cabeza Aguda y desde Cabeza Rasa-Valdefuentes. Y que el cereal se extendiese por el valle del Valmorisco y sus tributarios, zona de tierras pardas y pendientes suaves más aptas para este cultivo pero con menor caudal y dependientes del régimen pluvial, dada la menor altitud de las elevaciones donde nacen (Cabeza Rasa II, Cerro Calero; con cotas inferiores a los 1.000 metros).

Y, por otro, favorecerá actividades que no necesiten de agua en abundancia y obligará a desarrollar sistemas de captación y almacenaje de agua. Muy dificultados los primeros por la escasez de acuíferos. Razón por la cual los molinos se concentrarán en el cauce del Guadalupejo, único curso de agua que mantendría un caudal suficiente en verano⁷⁶². Además de sistemas de irrigación para los huertos: como la *Aceña de Martín Domingo*, documentada en la delimitación del

⁷⁶⁰. Sánchez BARBA *et alii* 2001, p. 33.

⁷⁶¹. MGE 707: p. 29.

⁷⁶². No siempre fue así y a finales del siglo XV era evidente la irregularidad de su caudal, con prolongados estiajes que impedían el uso de los molinos. Uno de los testigos de las *Provanzas* de 1509 declaró que los últimos años habían sido «*de poca agua*» y algunos vecinos se habían desplazado al río Rucas para moler el grano (*Provanzas*, Fol. CXLV v.); y otro reconoció que en verano faltaba agua y algunos molinos no funcionaban, obligando a los vecinos a acudir a los de la comarca (*Provanzas*, Fol. CXLVI r.).

término de 1338⁷⁶³.

La irregularidad de cursos y fuentes explica la necesidad de garantizar su abastecimiento humano trayendo el agua desde las Villuercas (Arca del agua). Las obras de canalización hasta la Puebla comenzaron bajo el priorato de don Toribio Fernández de Mena⁷⁶⁴, hacia 1350. Las fuentes no explicitan las razones de obra de tal envergadura. No se debe descartar que respondiese a un aumento de la población; pero no consta que en aquellas fechas hubiese sufrido un importante incremento⁷⁶⁵. Pudo ser una respuesta a un aumento de la sequedad en el clima y la consiguiente necesidad de asegurar el suministro a una comunidad en moderado crecimiento, que no se vería cubierto con los recursos anteriores (pozos, fuentes)⁷⁶⁶.

4.1.2. Vegetación y Fauna

Los repobladores se encuentran un territorio cubierto de monte y maleza, con predominio de encinas, robles y alcornoques; en los deslindes del siglo XV todavía se insiste en el carácter montuoso del terreno⁷⁶⁷.

La continuidad poblacional y de explotación del territorio pone en entredicho el carácter primigenio que se ha otorgado al manto boscoso que cubría la zona. Si la zona estuvo tan antropizada como parece, el bosque descrito en las fuentes, con el que se encontraron los repobladores cristianos, sería consecuencia del abandono, total o parcial, de estas explotaciones por la población musulmana. Al menos para el núcleo central de las Villuercas. No así para las vegas del Guadiana, donde se concentraron las primeras poblaciones cristianas. Y donde las referencias al bosque son mucho más escasas y reflejan su carácter residual. Aquí, y en la banda de transición hacia las rañas, se localizan las primeras actividades de roza y deforestación posteriores a la ocupación cristiana: el *Abierta del monte Pizarroso*, la Heredad de *Las Abiertas*, etc.

⁷⁶³. «dende adelante a la Fuente del Corcho, de la Fuente del Corcho por la cherrada ayuso que da en Guadalupe, ayuso de la huerta e del azeña de Martín Domingo el moço» (AHN. Clero. Carpeta 391/19, Positivo 2461).

⁷⁶⁴. RAE. RM-78, fol. VIII v.

⁷⁶⁵. No hay datos fidedignos sobre la población de Guadalupe en el siglo XIV. La cifra de cincuenta pobladores recogida en el privilegio de 1340, e invocada de forma reiterada, ha sido mal interpretada. El monarca nunca dice que hubiese 50 vecinos, se limita a especificar el número de pobladores a los que extiende el beneficio de la exención de martiniega, sin concretar el número real que habitaba en la Puebla.

⁷⁶⁶. Es muy posible que en las primeras décadas de existencia de la Puebla el suministro procediese de manantiales que brotasen dentro del casco urbano. Consta que algún arroyo discurría entre el caserío. En 1389 se menciona un *Arroyo de la fuente de la pizarra* (AMG. Legajo 118, n.º 107). Es la única referencia conocida. Se cita en la venta de una casa que limitaba con el arroyo. Por los datos contenidos en el documento, parece que se localizaba en la periferia del casco urbano del momento. Más tarde desaparecería absorbido por el caserío, de ahí que no se vuelva a mencionar. El topónimo acabaría incorporado a una de las familias más antiguas de Guadalupe, integrante de la «vieja» oligarquía. El primero en usarlo fue Juan Fernández «de la Pizarra», citado en 1401. El sobrenombre también sirvió para identificar a su hijo García al principio. Más tarde adoptarán el sobrenombre «Carrascalejo», utilizado en primer lugar por García (1418) y luego por otros miembros de la familia.

⁷⁶⁷. Martín y García 1985, p. 285.

No obstante, la cobertura boscosa climácica queda fuera de toda duda, dadas las abundantes referencias recogidas en el *Libro de la Montería* y la presencia de especies venatorias como el oso y el jabalí. Junto a ellas aparecen menciones a un sotobosque propicio para la apicultura («la senda que viene de Robredo Feroso al Colmenar del Alizada», «Posada del Espinarejo») ⁷⁶⁸ y a caza menor («La Pared del Conejo, e el Arroyo del Conejo es todo un monte...»), «e por Naua del Conejo arriba») ⁷⁶⁹. La incipiente humanización del paisaje se aprecia también en las citas de jarales («Xaralejos de Vieja»), que estarían asociados a una actividad ganadera («Majada del Helechar», «Arroyo de Majadas Viejas», «Majada del Madroño») ⁷⁷⁰.

Los pobladores de Guadalupe mantienen en la memoria colectiva este paisaje original, con inclusión de la fauna asociada ⁷⁷¹.

Referencias al medio ambiente guadalupano en fuentes escritas

La narración de la leyenda de la aparición de la Virgen que conocemos nos ha llegado a través de un texto anónimo, redactado hacia 1400. Pero recoge la descripción del paisaje que existía en el momento de confeccionarse la leyenda. Y coincide con todo lo dicho antes:

«Andauan unos pastores guardando sus vacas çerca de vn lugar que llaman Halía, en vna defesa que se llama oy en día la defesa de Guadalupe. E vno dellos falló menos vna vaca de las suyas e apartose para la buscar por espaçio de tres días. E non la fallando metióse en las montañas grandes que estauan el rrío arriba e apartose a vnos grandes rrobledales e allí vido estar su vaca...» ⁷⁷².

Se ha querido ver en el nombre del río Guadalupejo o Guadalupe un posible origen etimológico relacionado con la presencia abundante de agua; que igualmente se podría aplicar al

⁷⁶⁸. LM, fol. 69 r. Tenieno en cuenta que se citan *Robledo Hermoso*, la *Cima de Valhondo* y *Navalconejo*, estos asientos de colmenas debían localizarse muy cerca del límite septentrional del actual término de Guadalupe, en la zona conocida como *Valle del Caballero*. La vereda citada en el texto daría acceso a las diferentes explotaciones y coincidirían con el posterior *Camino de la Fuenfría*.

⁷⁶⁹. LM, fol. 69 r. Hoy día estos topónimos han desaparecido. Permanece la *Casa de Navalconejo*, en término de Alía, al norte de Guadalupe, próximo al Castañar de Alía.

⁷⁷⁰. LM, fol. 69 r. Todas situadas en el valle del río Viejas. Lo mismo que el molino mencionado. Lo que no debe extrañar por que por aquí pasaba uno de los antiguos caminos que cruzaban Las Villuercas dese época romana. Fue el que utilizó Alfonso XI en sus jornadas venatorias y comunicaba la zona de Roturas con la vía que en lazaba el valle del Tajo con el del Guadiana siguiendo el curso del Ibor. Siendo una de las vías que facilitó el acceso a los repobladores hacia el interior de este territorio.

⁷⁷¹. Juan Rodríguez de Cañamero, testigo en el *Pleito de los Bonilla*, al describir cómo estaba la zona cuando apareció la imagen, dice que «no avía población alguna e aun que hera tan espesa e montería, que hera muy lobosa. A cabsa de lo qual se llamava el valle rrío de lobos» (*Provanzas*, Fol. V r.). Es innegable que los testigos conocían la leyenda y que ésta pudo influir en su declaración, pero en aquella nada se dice de lobos ni del camino que pasaba por allí, como recoge otro testigo cuando declaró que por allí «venía una senda por donde estava hedificada esta casa, para la Puente del Arçobispo, desde Córdoba o camino de Córdoba» (*Id.*), en clara alusión a la vía que discurría N-S junto al Ibor. La declaración muestra un conocimiento preciso del pasado. En este punto la memoria colectiva y la leyenda concordaban. Y el testimonio es válido para reconstruir el paisaje.

⁷⁷². AHN. Diversos y Colecciones. C-48 B, Fol. VI v.

topónimo Valdefuentes (Valle de las fuentes) por la existencia de muchas de éstas (como por ejemplo la *Fuente del Corcho*, ya citada en el privilegio de concesión de término)⁷⁷³. Tal origen y las numerosas etimologías propuestas han sido revisados por Manuel Terrón, quien parece decantarse por un origen mixto árabe asociado al latino *lupus* (lobo)⁷⁷⁴.

Otros, como Eustaquio Sánchez Salor, defienden un origen celta para la raíz *lup-*, vinculado con una divinidad acuática. El nombre significaría, por tanto, “río de fuentes”⁷⁷⁵.

Entre las alternativas está la de F. J. García Martínez, por la que “lobo” podría proceder de la raíz hidronímica *SLEUB-* «deslizarse, fluir», *LUPA* «lo que se desliza»⁷⁷⁶. De tal manera que Guadalupe vendría a significar “agua que fluye”.

Otra de las etimologías propuestas para el topónimo insistiría no tanto en la abundancia de agua cuanto en la riqueza asociada a esta corriente y el carácter fragoso de su emplazamiento. Según fray José de Sigüenza «quiere dezir, no como algunos piensan, Rio de lobo (que el lobo en Arábigo llamase DIBV, y no lupo) sino rio interior, o rio de leche, o como si dixesemos rio secreto, o rio abundante de pastos y de ganados, componiendole de las dos palabras Arabigas GVADALVB, o GVADALVBEN. Lub en Arabigo significa el coraçon, o lo interior y secreto, y lo mismo en Hebreo, que son estas dos lenguas muy vezinas, luben, o leben, quiere dezir leche, y porque los Arabigos no tienen P, vsan de la B, poniendole debaxo ciertos puntos, y así es lo mismo GVADALVB, que GVADALVP...»⁷⁷⁷.

En otros documentos hay referencias más precisas al clima de la época. En 1410 los apeadores encargados de amojonar el espacio cedido para que pastase el ganado del Monasterio vieron dificultado su trabajo, teniendo que posponerlo, dado que la abundancia de precipitaciones había provocado el aumento del caudal de los ríos, impidiendo cruzarlos⁷⁷⁸.

Un siglo más tarde uno de los testigos del Pleito de los Bonilla declaró que oyó decir a su padre, fallecido hacía más de treinta años, a la edad de ochenta, y este a sus mayores etc., que «ellos se acordaban aver visto alcornoques donde agora está la dicha puebla asentada e poblada»⁷⁷⁹. Hay que destacar que en la leyenda se dice que para la primera ermita donde se albergó la imagen se

⁷⁷³. «dende adelante a la Fuente del Corcho» (AHN. Clero. Carpeta 391/19, Positivo 2461).

⁷⁷⁴. TERRÓN ALBARRÁN 1993, p. 174.

⁷⁷⁵. Sánchez SALOR 1995, pp. 118-119.

⁷⁷⁶. García Martínez 1995, p. 199.

⁷⁷⁷. Fray José de Sigüenza, *Historia de la Orden de San Jerónimo*. Tomado de ÁLVAREZ ÁLVAREZ 2002, p. 209. Planteamiento criticado por M. Terrón (TERRÓN ALBARRÁN 1993, pp. 179-180).

⁷⁷⁸. «con protestación de lo ir a ver por los ojos e apepar por los pies lo más çierto que pudiesen. Lo que agora no podían fazer por enbargo de las muchas aguas que recreçieran de que no podrían pasar el río e otros lugares del dicho término e tierra sin peligro» (AMG. Legajo 90, nº 2).

⁷⁷⁹. *Provanzas*, Fol. III v. No obstante, hay que precisar que los testigos retrotraen la información que ofrecen a unas fechas que coinciden con la llegada de los monjes a Guadalupe. En este caso la suma de los años (80+30) sitúan el dato 120 años atrás, cuando se fundó el monasterio. Su universo conceptual asocia la fundación del pueblo con la del cenobio. Pero el origen de la información habría que retrotraerla al momento en que se consolidó la villa. Los frailes pretendían que la declaración se refería al emplazamiento del caserío, cuando seguramente aludía al entorno.

levantó de piedras y corcho⁷⁸⁰. Y otro de los testigos declaró que para levantar la casa que su abuelo hizo en la puebla «*cortó la madera de la plaça de la dicha puebla*»⁷⁸¹. Es decir, en la memoria colectiva quedaba constancia de la vegetación que dominaba en la zona y de los recursos que los primeros pobladores utilizaron, haciendo uso de lo que les ofrecía ese medio.

4.1.3. Conclusiones

El sistema de explotación impuesto por los señores de la Puebla fue el resultado de aplicar con éxito un modo de producción que supo adaptarse a las características socioeconómicas (régimen señorial) y del medio. Impuestas por un determinado tipo de clima y suelo que hacía viable casi exclusivamente la explotación ganadera, basada en el aprovechamiento de los pastos, dado el nivel de población existente. La alternativa de una agricultura de subsistencia, basada en la explotación agrícola y hortofrutícola, no sería aceptable para alimentar a la población del lugar - dada la superpoblación relativa impuesta por la continua afluencia de peregrinos que demandaban tierras y alimento, más la población de los pueblos circundantes Alía, Cañamero, Logrosán, etc-; ni sería aceptable para una superestructura socioeconómica que buscaba la maximización de las rentas (no era rentable la explotación de los huertos o del bosque de las tierras comunales siguiendo el modelo de época plenomedieval).

4.2. La antropización de Las Villuercas antes del surgimiento de la Puebla de Guadalupe.

El proceso de humanización del territorio tras la reconquista cristiana adquirirá unas características que ejercerán una notable influencia en la evolución posterior de la estructura social de esta comarca. Este espacio será donde se articulen las relaciones jurisdiccionales entre señores y campesinos. La estructura de la propiedad del terrazgo y el desigual acceso a la misma, la formación de una oligarquía, sus características internas, los conflictos que surjan con las autoridades locales, etc. tendrán sus raíces en este marco. De ahí la conveniencia de analizar el proceso de poblamiento, para comprender mejor las características que adoptará en la Puebla de Guadalupe durante las primeras fases de su desarrollo.

⁷⁸⁰. En este punto las Crónicas no coinciden, pues mientras unas dicen que la ermita de corchas la hallaron los clérigos de Sevilla cuando huían («*fallaron vna conmo hermita pequeña: las paredes de piedra seca e cubierta de corchas e mal reparada*»; AHN. C 101-B, Fol. V r.; se repite en ÉCIJA 1953, p. 41), otras atribuyen su construcción a los clérigos y vecinos de Cáceres que acompañaron al pastor y descubrieron la imagen («*e en esta ora le edificaron vna casa muy pequeña de piedras secas e de palos verdes e cubriéronla de corchas, ca ~~sabed~~ que avía çerca asaz alcornoques*») [En el C101-B solo se dice que «*fizieron vna choça de piedra seca*», Fol. VIII r.]

⁷⁸¹. *Provanças*, Fol. XII r.

La crisis de rentas bajomedieval impuso a la clase dominante la necesidad de aumentar los ingresos. Lo que en una sociedad feudal implicaba buscar nuevas fórmulas de extracción del excedente o modificar las anteriores, es decir, una mayor presión sobre el campesino y un afianzamiento del control sobre los medios de producción. Teniendo en cuenta la base agraria de la economía, la alternativa inmediata era la expansión de la propiedad territorial de esta clase dominante.

Esta se logró durante la primera mitad del siglo XIII gracias a la rápida expansión cristiana por el valle del Guadalquivir. Frenado el avance en la segunda mitad, la nobleza volvería sus miras hacia las tierras que habían permanecido desocupadas en la retaguardia. Podían ser las áreas que, por sus menores posibilidades agrarias u otras razones, quedaron al margen de la actividad repobladora. O los espacios incultos, generalmente de propiedad comunal, dentro de los términos de villas y ciudades.

En el primer caso se asistirá a un proceso de señorialización del territorio, visible en las sucesivas etapas de concesión de señoríos. En el segundo caso nos encontraremos ante una actividad prolongada de apropiación de bienes comunales, en su doble escala –mayor y menor⁷⁸²; del que trataremos más adelante por su especial incidencia en el entorno inmediato a Guadalupe.

4.2.1. El entorno. La ocupación del territorio. La repoblación cristiana

4.2.1.1. La ocupación del territorio

Un análisis pormenorizado de la oligarquía local de la Puebla de Guadalupe debe considerar su proceso de formación, los orígenes de este grupo social. Ateniéndonos a las fuentes tradicionales, surgió como consecuencia de un proceso interno. Pues, según aquéllas, no había asentamiento humano alguno en este lugar y el núcleo de población surgió por agregación de individuos, en torno al santuario. La población se caracterizaría por una relativa igualdad inicial -estaría constituida por peregrinos, en su inmensa mayoría de origen campesino-, quedando fijada gracias a la entrega de tierras por los gestores del santuario. Dado este origen *ex novo*, la oligarquía local tuvo que gestarse en el interior de la naciente comunidad. Y la interacción con la autoridad eclesiástica adquiriría un papel relevante en el proceso, confiriendo unas características concretas.

La situación es muy distinta si se plantea la existencia de una población anterior al surgimiento del santuario. Se podrían plantear dos posibilidades: que hubiese un núcleo poblado estable, con una organización social consolidada, en el que ya se habría producido una

⁷⁸². Seguimos la terminología propuesta por J. M^o. Monsalvo Antón (MONSALVO ANTÓN 1997).

diferenciación interna; o bien no hubo tal población, pero sí en su entorno inmediato, de donde procederían aquellas personas que conformarían la élite local de Guadalupe. En ambos casos la diferenciación social sería previa y en el último sus características estarían mediatizadas por el marco socioeconómico dominante en sus lugares de origen.

Todo esto nos lleva a plantear la necesidad de revisar el poblamiento anterior a las fechas propuestas para la *invención* de la imagen. Nos podemos retrotraer tanto como se quiera en el tiempo, pero ponemos como límite inicial el Bajo Imperio romano. Período en el que estaría consolidado un poder político capaz de imponer un modelo de organización del territorio: tanto para la explotación de sus recursos como para la creación de una red de comunicación que permitiese el acceso a los mismos y fijar la población. El límite final lo situamos entorno a la fechas de aparición de la imagen de la Virgen y el surgimiento del santuario. Ofreciendo un arco temporal de unos 50 años para la primera (1275-1325) y la fecha de 1326 para el segundo⁷⁸³.

Poblamiento antiguo

Para organizar el análisis se han establecido dos grandes períodos, el tardorromano-visigodo y el altomedieval (islámico). En cada caso se ha buscado toda información que evidencie la existencia de asentamientos humanos estables, capaces de interactuar con el medio y transformarlo, teniendo como resultado un espacio agrario definido. No se trata sólo de mostrar que hubo una población, más o menos numerosa, asentada en las Villuercas y su entorno. También defendemos la continuidad del poblamiento, que llegaría hasta la ocupación cristiana. Con las implicaciones que esto tenía en el mantenimiento de la red de comunicación o de la explotación de recursos. Los repobladores cristianos (entre ellos los primeros pobladores que se asentaron en torno al santuario) no se encontraron un espacio abandonado. Probablemente se vieron beneficiados por, y aprovecharon, la presencia de toda una infraestructura anterior. Las condiciones del medio indudablemente constituyeron un factor destacado en la definición del primer poblamiento cristiano. Pero su mayor o menor desarrollo en unas u otras áreas de los términos de Trujillo y Talavera se vería mediatizado por la presencia de esta infraestructura previa.

Centrándonos en nuestro punto de interés, según la historiografía jerónima y la contemporánea, el área de Guadalupe presentaba las mismas características generales de despoblación y predominio de un denso bosque. El santuario y la población que surgió a su alrededor partieron, por consiguiente, de una situación inicial que podemos calificar de “nivel cero”. Sin embargo, ciertos datos recogidos en esa misma historiografía apuntan en otra dirección. En el

⁷⁸³. En la Crónica más antigua (AHN. Códice 48) se sitúa el hallazgo de la imagen en los reinados de Alfonso X y Alfonso XI. El primer documento en el que se nombra la ermita de Guadalupe (Testimonio episcopal de concesión de indulgencias) carece de data, pero a partir de la información contenida se ha fechado en 1326 (LINEHAN 1998). De fechas próximas contamos con otros dos documentos: el testamento de Sancho Sánchez de Trujillo (1327) y la carta de venta de unas casas en Valdemedel (1329). Queda claro que en esta década el santuario ya se había consolidado.

Capítulo I ya señalamos que aquélla responde a unos planteamientos que alteran la visión de la sociedad del momento; ofreciendo una imagen de la misma adaptada a los intereses de la comunidad religiosa. En concreto, a la autoridad del monasterio le preocupaba que se probase la existencia de un grupo humano organizado (dotado de capacidad de gobierno propia) anterior a la fundación del monasterio, pues esto atacaría directamente su línea de argumentación y debilitaría su defensa de la autoridad prioral sobre la Puebla. Por otra parte, la estructura de la propiedad que tenemos documentada en Guadalupe para finales del siglo XIV y su origen no tiene fácil encaje dentro de los parámetros propuestos por la historiografía guadalupense.

Períodos tardorromano, visigodo y musulmán

La identificación de asentamientos visigodos o islámicos se ve lastrada por la falta de trabajos especializados. Como ya señaló Caballero Zoreda en un trabajo reciente⁷⁸⁴, la arquitectura paleocristiana y de época visigoda, prácticamente la única fuente de información para este periodo en esta zona del Occidente peninsular, solo se reconocía por la escultura decorativa descontextualizada y unos pocos yacimientos excavados. En las Villuercas la situación es aún más dramática, pues salvo la iglesia de Ibahernando, solo contamos con hallazgos aislados, en su mayoría carentes de todo estudio pormenorizado. La preocupación por precisar la cronología de estos edificios, cuya atribución “visigoda” se cuestiona, habría que relacionarlo no tanto con un afán erudito, como con el reciente debate historiográfico en torno a la perduración de comunidades cristianas en época islámica -responsables de la erección de estos edificios-.

Mejor panorama se presenta para el período andalusí, del que contamos con numerosas fuentes históricas. Pero la mayoría referidas a núcleos urbanos y episodios históricos situados fuera de nuestra zona de interés. Y las referencias a su población suelen ser muy genéricas.

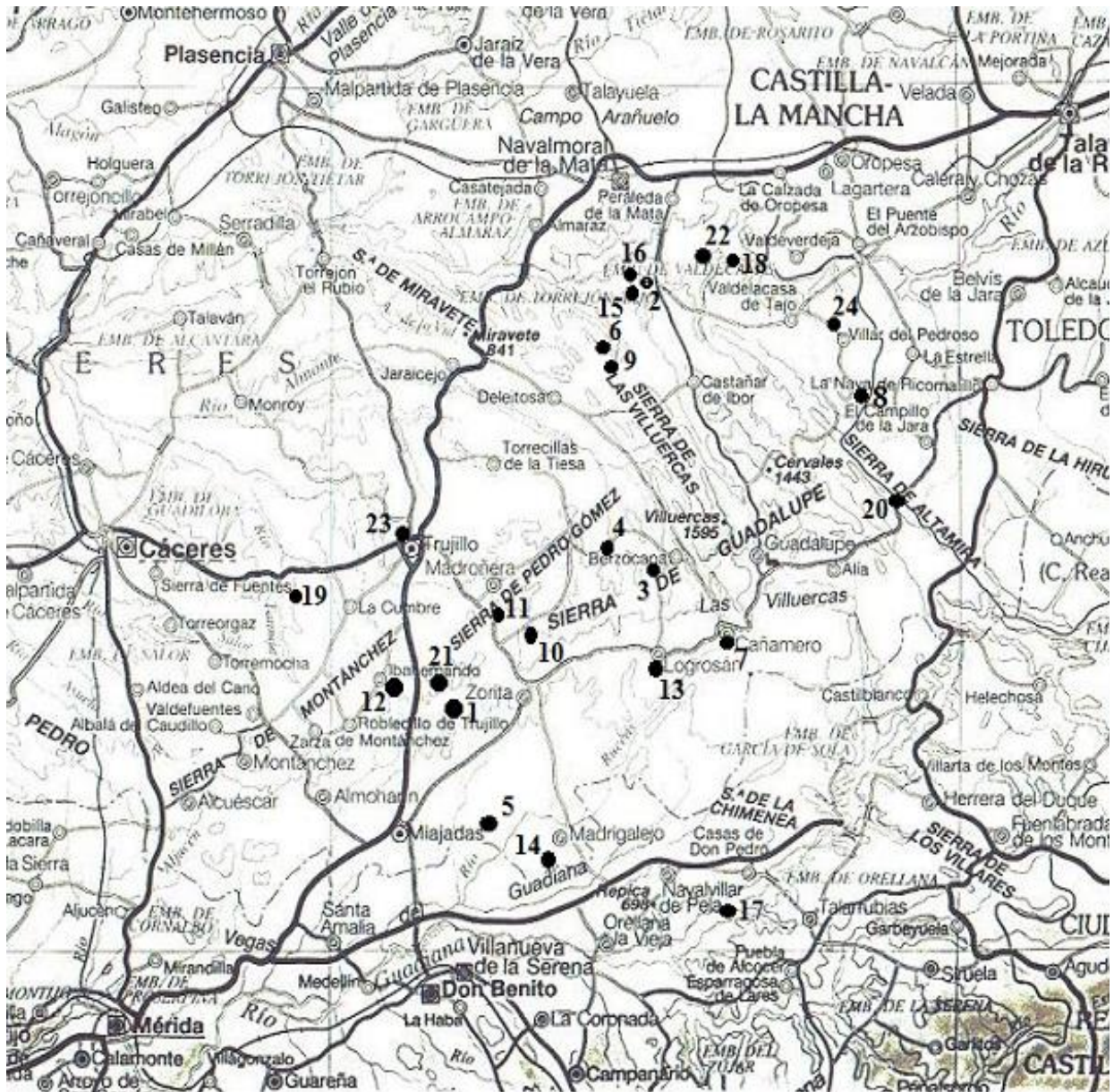
El espacio de las Villuercas podría ser un buen ejemplo de la posible perduración de comunidades mozárabes, favorecida por la lejanía respecto del poder central y el carácter montuoso del terreno que favorecería su aislacionismo. Circunstancia de gran interés para nuestro trabajo, pues pudo constituir un substrato sobre el que se asentaron los primeros pobladores de Guadalupe. La dificultad para un correcto análisis de este problema se ve agravada por la escasez de trabajos relacionados, debido en gran parte a la poca atención prestada por la investigación a las comunidades mozárabes⁷⁸⁵.

Para no ser prolijos, nos limitaremos a resumir la información en dos mapas de distribución de dichos restos [Ilustraciones 3 y 4].

⁷⁸⁴. CABALLERO ZOREDA 2003, p. 143.

⁷⁸⁵. Manuel Luis Real lo señaló con claridad para el caso de los mozárabes que permanecieron en al-Andalus. Resaltando que la llegada de los invasores árabes no supuso una ruptura y asimismo la capacidad de resistencia silenciosa de estas comunidades, capaces de resurgir cuando las condiciones mejoraron (REAL 1995, p. 19).

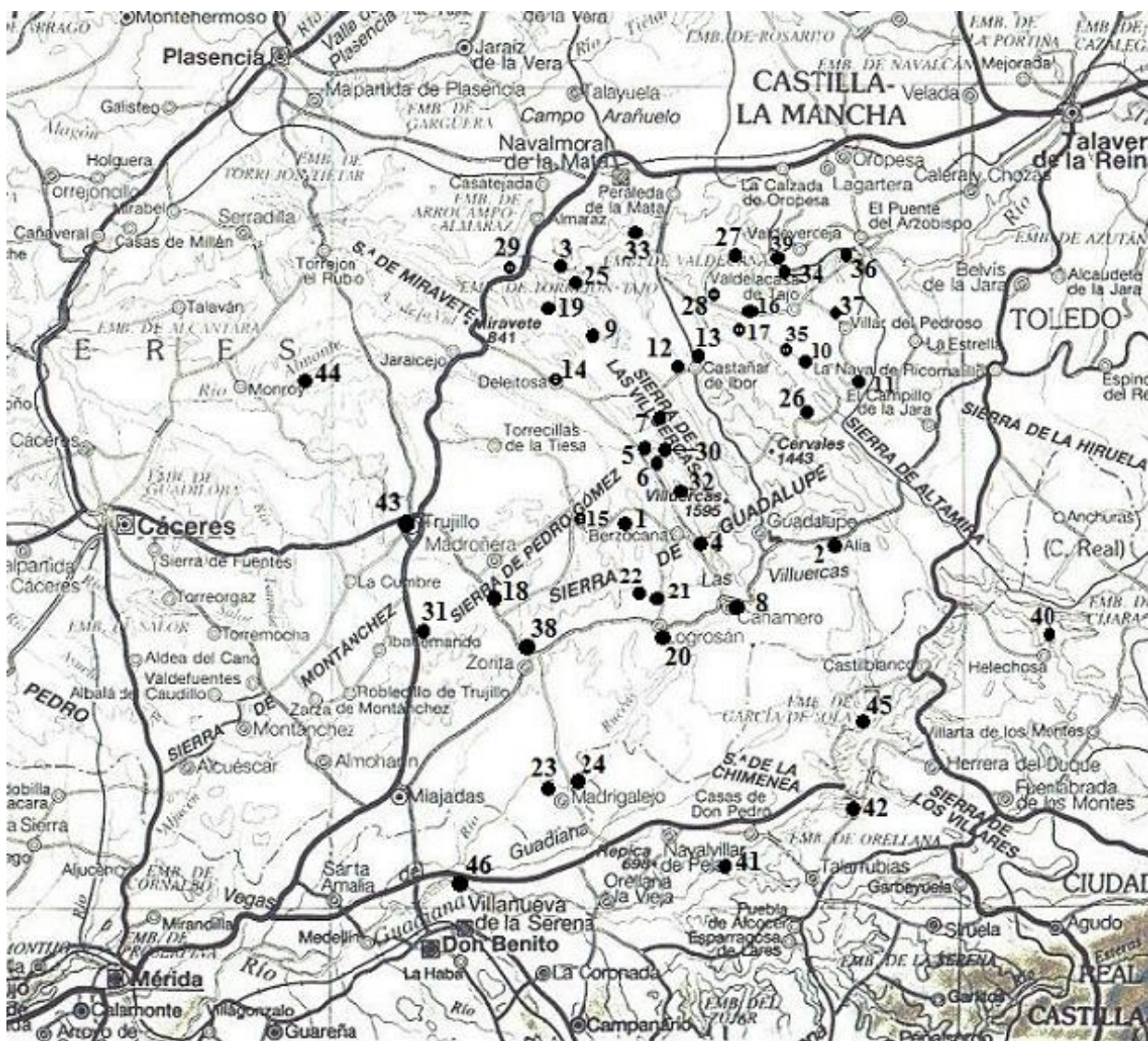
Ilustración 3: Poblamiento tardorromano y visigodo en las Villuercas y su entorno



1. El Noque (Abertura); 2. Sepulcro (Bohonal de Ibor); 3. Poblado minero y necrópolis de Valhondo (Berzocana); 4. Necrópolis de Miguel Pérez (Berzocana); 5. Necrópolis de la Cerca de los Hidalgos (Campo Lugar); 6. "Huertas del Cojo" (Campillo de Deleitosa); 7. Cerro del Castillo (Cañamero); 8. Necrópolis de El Toconal (Carrascalejo); 9. Conjunto arqueológico de Los Millares de San Matías (Fresnedoso de Ibor); 10. Basílica de Portera (Garciaz); 11. Herguijuela; 12. Basílica de Magasquilla de los Donaire (Ibahernando); 13. Cerro de San Cristobal (Logrosán); 14. El Tesoro (Madrigalejo); 15. Puente de Las Veredas, calzada (Mesas de Ibor); 16. Necrópolis de Las Viñas (Mesas de Ibor); 17. Lacimurga (Navalvillar de Pela); 18. Necrópolis de Alija (Peraleda de San Román); 19. Necrópolis de El Esprimijo, Despoblado de Los Villares (Plasenzuela); 20. Puerto de San Vicente; 21. Santa Cruz de la Sierra; 22. Augustobriga (Talavera la Vieja); 23. La Coria (Trujillo); 24. Burguilla (Villar del Pedroso).

Partiendo de la base que estos grupos no estaban aislado, sino que crearon vías de comunicación que permitiese relacionarse entre sí y con los grandes centros desde los que se vertebraba el territorio, proponemos la existencia de una red viaria que permitió articular este

Ilustración 4: Poblamiento islámico en las Villuercas y su entorno



1. "Casa de la Mezquita" (Aldeacentenera); 2. Alía; 3. Castillo de Boxe (Almaraz); 4. "Cabeza del Moro", poblado de El Terrero (Berzocana); 5. ħiṣn de Cabañas del Castillo; 6. ħiṣn de Peñas María (Cabañas del Castillo); 7. "Torrejón" (Cabañas del Castillo); 8. ħiṣn del Cerro del Castillo (Cañamero); 9. Necrópolis de El Rebozo (Campillo de Pedro Pedrosa); 10. Burý de El Marco (Villar del Pedroso); 11. Atalaya y despoblado de Torlamora (Carrascalejo); 12. Torre de los Moros (Castañar de Ibor); 13. Poblado de El Castillejo (Castañar de Ibor); 14. Deleitosa; 15. Poblado de Valdeagudo (Garciaz); 16. Atalaya (Garvín); 17. Poblado del Cerro de la Breña (Garvín); 18. Herguijuela; 19. Atalaya del Cerro de Castil de Oreja (Higuera); 20. ħiṣn del Cerro de San Cristobal (Logrosán); 21. Atalaya del Cerro de Los Pollares (Logrosán); 22. Poblado-mezquita de Las Psredes (Logrosán); 23. Cerro de El Castillejo (Madrigalejo); 24. Dehesa de La Torrecilla (Madrigalejo); 25. Poblado de la Sierra del Milanillo (Mesas de Ibor); 26. Poblado de El Castillejo de La Navilla (Navatrasierra); 27. Castillo de Alija (Peraleda de San Román); 28. Canchera de la Atalaya (Peraleda de San Román); 29. Majadāt al-Balāt (Romangordo); 30. Poblado de Arbellas (Roturas, Cabañas del Castillo); 31. ħiṣn de sant qurūsh o sant aqrūy (Santa Cruz de la Sierra); 32. Poblados de Sierra del Castillejo, Collado de la Cruz y Cancho del Reloj (Solana de Cabañas); 33. La Muralla (Valdehúncar); 34. Castillo de Espejel (Valdelacasa de Tajo); 35. Atalaya de Posalrey (Valdelacasa de Tajo); 36. Castillo de Castros (Villar del Pedroso); 37. Burguilla (Villar del Pedroso); 38. ħiṣn al-Šujaýra (Zuferola, Zorita); 39. Atalaya de Peñafior (Berrocalejo); 40. ħiṣn Mūruš (Castillo de Muro, Helechosa de los Montes); 41. ħiṣn-madīna de Qunaytarat Balā (Cerro de Cogolludo, Navalvillar de Pela); 42. Šajra abi-Hasān (Puerto Peña, Talarrubias); 43. *Tulayṭula* (Trujillo); 44. Villeta de Azuquén (Trujillo); 45. Castillo de Heznatoraf (Valdecaballeros); 46. ħiṣn Umm-Ŷa'far (Castilnovo, Villanueva de la Serena).

espacio en los siglos inmediatamente anteriores a la *invención* de la imagen de Santa María de Guadalupe (siglos XII-XIII). El resultado lo concretamos en el mapa de la Ilustración 5.

La presencia de numerosos *ḥuṣūn* en Las Villuercas evidenciaría la existencia de un poder regional capaz de estructurar el territorio, cuyo dominio intentaría asegurar con estos *ḥuṣūn*. Agruparía a una población rural constituída por grupos seguramente de origen premusulmán y musulmán. Sin embargo, la existencia de una línea defensiva, representada por estos *ḥuṣūn*, como expresión de un poder con capacidad para estructurar este territorio, ha sido discutida en los últimos años, especialmente por M.^a D. García Oliva⁷⁸⁶.

La historiografía tradicional ha defendido la absoluta despoblación del territorio extremeño; consecuencia de la huida de la población musulmana según avanzaba la reconquista cristiana. Entendemos que no fue tal el éxodo y que afectó a los núcleos urbanos más que al medio rural. Con independencia de la necesaria revisión del sesgo que puedan introducir las fuentes escritas (redactadas para dar a conocer lo que ocurría en el mundo urbano, sin considerar el espacio rural como objeto digno de su atención), creemos que otras fuentes aportan información suficiente para desmontar la hipótesis tradicional.

En este sentido, los últimos trabajos centrados en la ocupación del espacio extremeño tras la reconquista cristiana insisten en defender la pervivencia de cierto poblamiento musulmán en esta zona⁷⁸⁷. Dos factores favorecerían esta circunstancia: su condición de último reducto musulmán al norte del Guadiana, donde pudo encontrar refugio la población desplazada de los lugares limítrofes conquistados por los cristianos, y el rápido desplazamiento de la frontera hacia el sur, que propiciaría la permanencia del substrato hispanomusulmán. Tanto los asentamientos como los caminos de época islámica y la clara continuidad respecto al período tardorromano y altomedieval se han querido poner en relación con su proximidad a explotaciones mineras, sobre todo auríferas⁷⁸⁸.

La población de esta zona fue fundamentalmente beréber. Y durante largo tiempo se mostró rebelde al poder central, fuese el de Córdoba o el de Mérida⁷⁸⁹. Varios de estos conflictos afectaron

⁷⁸⁶. García OLIVA 2006 y 2007. Sergio Sánchez, por el contrario, defiende la existencia de un sistema de defensa del territorio organizado desde la capital del estado omeya de al-Andalus (SÁNCHEZ SANZ 2002, p. 833).

⁷⁸⁷. BERNAL ESTÉVEZ 1998, MONTAÑA CONCHIÑA 2004a.

⁷⁸⁸. URBINA et alii 1994; Martínez y SERRANO-PIEDECASAS 1999, p. 80. Antonio Ponz se hace eco de esta riqueza minera: «Es constante, según la opinión de algunos, que hay en estas sierras [Villuercas] minas de plata, hierro, piedra alumbre, vitriolo, y que a la vista de Logrosán hay una de esmeraldas» (PONZ 1784, p. 78). Para una visión general de los yacimientos auríferos en Extremadura Véase ALCALDE MOLERO 2012; especialmente pp. 7-8 y 18-19.

⁷⁸⁹. Mucho se ha discutido mucho sobre los límites de la Kūra de Mérida. Hernández Jiménez realizó un detallado estudio, que publicó en 1960 (“La kūra de Marida en el siglo X”, *al-Andalus*, 25 (2), 1960, pp. 313-371), que aún se mantiene vigente. Otros trabajos más recientes que han tratado el tema son los de M. Terrón Albarrán (1991), M. A. Pérez Álvarez (1992) y B. Franco Moreno (2008). Pero vienen a coincidir en que en este sector el límite cruzaría las Villuercas en sentido aproximado NO-SE, quedando la mitad occidental dentro de aquélla. El tramo septentrional está menos definido, mientras que el perímetro meridional quedaría delimitado por Logrosán y Mojafar-Castilnovo (Al-Bakrī incluye los *husun* de *Luqrušān* y *Umm Ŷaʿfar* dentro de la kūra de Marida; Pérez ÁLVAREZ 1992, p. 44). Su trazado, por tanto, no difería mucho del posterior límite entre los términos de Trujillo, Talavera y Medellín.

el territorio comprendido entre los ríos Tajo y Guadiana, incluyendo el sector de las Villuercas⁷⁹⁰. Las sucesivas insurrecciones fueron sofocadas por la autoridad del momento, algunas veces con especial dureza⁷⁹¹. Sin embargo, esto no debió afectar al poblamiento de la zona, pues la ocupación de algunos de los emplazamientos conocidos se extiende hasta el siglo XII⁷⁹²: sería el caso de *Peñas María* (Cabañas del Castillo), *Torrelamora* (Carrascalejo), Deleitosa, Logrosán [citado por Yāqūt (575/1179-626/1229)]⁷⁹³, Cogolludo (Navalvillar de Pela), Alija (Peraleda de San Román)⁷⁹⁴, Albalāṭ (Romangordo), *La Muralla* (Valdehuncar), Castillo de Espejel y Atalaya de Posalrey (Valdelacasa de Tajo), Castillo de Castros (Villar del Pedroso), ḥiṣn al-Ṣujaÿra (Zuferola, Zorita). Por tanto, su abandono habría que ponerlo en relación con la actividad militar que afectó a toda la zona durante el siglo XII.

Poblamiento durante el período musulmán

El poblamiento del núcleo montañoso de las Villuercas, según la imagen que nos transmiten los escasos datos conocidos, se caracterizaría por pequeños asentamientos en altura. Sin embargo, la realidad poblacional debió corresponderse con asentamientos dispersos, tipo alquería o núcleo familiar, que contarían en su proximidad con pequeños emplazamientos dotados de una mínima capacidad defensiva; que son los que han perdurado hasta nuestros días.

En la zona más meridional, sin embargo, el poblamiento sería más denso y adaptado a una

⁷⁹⁰. Entre otras, la ocurrida durante el gobierno de al-Ḥakam (796-822), cuando un rebelde de Morón, un tal «*Qa'nab* que incitó a la discordia a árabes y beréberes *Buṭr* y *Barānis*. Éste huyó a Mérida donde también movió a la discordia a beréberes y muwallads (...) Se unió a esto el levantamiento de Maḥmūd y su hermana, llamada Ÿamla, en las inmediaciones del Tajo, al norte de Mérida y comarcas vecinas. Uno a otro se hicieron la guerra, pues Ÿamla defendía el partido de la obediencia y su hermano el de la oposición. Poco después extinguió Dios la guerra con la muerte de Maḥmūd» (Según Ibn al-Qūtiyya. Texto tomado de Pérez ÁLVAREZ 1992, pp. 93-94). Antes del Califato, en el tránsito de los siglos IX y X, también se produjo el movimiento impulsado por Ibn Qitt, un príncipe de la familia Omeya que seguía la doctrina shií del momento y se propuso llevar la yihād hacia las tierras del noroeste peninsular. Para lo cual movilizó un ejército de beréberes de las tribus asentadas en el tramo medio del Guadiana y de los Pedroches. En este suceso tuvo especial protagonismo el beréber Ibn Furānik Zu'al Ibn Ya'is, quien se mantuvo independiente en su castillo de *Umm Ÿa'far* (La historia de este caudillo y su familia la recoge Ibn Ḥayyān; Pérez ÁLVAREZ 1992, p. 102).

⁷⁹¹. En 316/928-929, se estableció en Mérida el visir Aḥmad bn Muḥamad b. Ilyās, «que fue emplazado con numerosos mercenarios para las fortalezas inmediatas, tras largas guerras con sus poblaciones, al cabo de las cuales se acercó a la fortaleza de *Umm Ÿa'far* (Mojafar), capital de los de *Nafza* en aquella zona, cuyo jefe era llamado Ibn 'Īsā de los *Banū Waraṣūl*, quien, al chocar con Ibn Ilyās y sus hostigamientos y al no poder resistir, pidió la benevolencia de al-Nāṣir [‘Abd al-Raḥmān III] y rogó ser aceptado en la benevolencia...». El jefe se rindió, pero no así el resto, que se mantuvieron en rebeldía. Hasta el punto de que el califa se vió obligado a enviar de nuevo a Aḥmad bn Muḥamad b. Ilyās para combatirlos y hostigarlos: «quien llegó a extremos que no podían aguantar (...) Ibn Ilyās los sometió a saqueo, depredaciones y hostigamientos que los espantaron y no pudieron resistir». Al final terminan por pedir el amān. (Según Ibn Ḥayyān. Textos tomados de Pérez Álvarez 1992, pp. 121-122).

⁷⁹². Así se desprende del estudio de los materiales arqueológicos recogidos en ellos. No obstante, los materiales más abundantes, donde han sido estudiados, apuntan a una cronología de los siglos IX-X.

⁷⁹³. Según Pacheco Paniagua (1991, p. 61) Yāqūt habría utilizado como fuente principal la obra de al-Rāzī (m. c. 955). Por lo que parte de la información ofrecida por éste no dataría de los siglos XII-XIII, sino del siglo X. En este sentido, el propio asentamiento del Cerro de San Cristóbal y los cercanos hallazgos de Los Pollares y del poblado de Las Paredes se han datado entre los siglos IX-X (FRANCO MORENO 2008, pp. 196, 208 y 215).

⁷⁹⁴. El castillo estuvo ocupado hasta el siglo XIII, pero la última fase corresponde a un grupo de pobladores “mozárabes” (GILOTE 2011, p. 158).

actividad agraria más desarrollada.

En tres fincas del extremo sur del término de Trujillo se hace mención expresa de la existencia de torres y en dos más la toponimia permite plantear su presencia. La tres primeras son El Toril, Valdepalacios y El Campillo; las otras dos son las Heredades de La Torre y Torre de Virote.

A estas torres se han atribuido dos funciones básicas: la estrictamente militar, de defensa del territorio, control de vías de comunicación, etc., y otra, igualmente defensiva, pero más centrada en su entorno inmediato y ligada a una explotación agraria. Esta última se ha querido asociar con la perduración de un modelo de ordenación del territorio heredado de época musulmana⁷⁹⁵.

En concreto, y para la zona de Talavera, la inestabilidad impuesta por la situación fronteriza obligaría a mantener un sistema de control del espacio basado en estas torres. El modelo propuesto para el territorio talaverano es el de almunia-torre. Esta estructura estaría integrada en un conjunto de edificaciones pertenecientes a una explotación agropecuaria de origen andalusí, la almunia. La existencia de estas explotaciones estaría atestiguada a través de diferentes fuentes (escritas, toponimia, arqueología). Aunque el concepto almunia-torre pudo incluir una diversidad de explotaciones agrarias, parece segura su asociación con lugares de explotación de los recursos del entorno. Este modelo de asentamiento estuvo generalizado por todo el territorio musulmán y su pervivencia tras la reconquista corroborada en diferentes trabajos⁷⁹⁶. No es desatinado plantear su existencia en nuestra zona de estudio: las fuentes árabes recojen la existencia de multitud de explotaciones agrarias tipo cortijo repartidas por toda la Kūra de Mārida⁷⁹⁷; territorio que se extendía hasta Logrosán y Trujillo⁷⁹⁸.

Este esquema pudo repetirse en Trujillo. En este sentido apunta un reciente trabajo dedicado al enclave musulmán de Santa Cruz; en el que se propone la existencia de una malla de puntos de interconexión dentro de un sistema de control del territorio⁷⁹⁹. La malla contaba con vértices defensivos cada 30/45 Km, salvo en la línea de los dos grandes ríos, Tajo y Guadiana, donde las

⁷⁹⁵. PACHECO JIMÉNEZ 2004.

⁷⁹⁶. Así se ha comprobado para zonas tan alejadas entre sí como Lleida (Xavier Eritja Ciuró: *De l'Almunia a la Turris: organització de l'espai a la regió de Lleida (segles XI-XIII)*. Zaragoza, 1998), Valencia (A. Bazzana y P. Guichard: "Les tours de défense de la Huerta de Valence au XIII siècle". *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 14, 1978, pp. 73-105), Baza (L. Torres Balbás: *Ciudades Hispano-musulmanas*. Madrid, Instituto Hispano-Árabe de Cultura, 1985) y Almería (E. Manzano Moreno: "El regadío en al-Andalus: Problemas en torno a su estudio". *En la España Medieval*, V, 1986, vol. I, pp. 617 y s.). Citadas también en las fuentes cristianas: Diego de Valera, *Crónica de los Reyes Católicos*, de J.M. Carriazo, Madrid, 1927, para Tudela, Murcia y Málaga. Bibliografía tomada de PACHECO JIMÉNEZ 2004. Para Extremadura Véase FRANCO MORENO 2004.

⁷⁹⁷. «Mérida tiene jurisdicción sobre castillos y aldeas; estas últimas son más de tres mil, unidas entre sí por plantaciones, arboledas, olivares, viñedos y todo tipo de árboles frutales». Cita de la Crónica anónima *Dirk bilād al-Andalus* (Tomado de TERRÓN ALBARRÁN 1991, p. 405).

⁷⁹⁸. Un estudio detallado, a partir de fuentes árabes, se puede encontrar en TERRÓN ALBARRÁN 1991 (en especial pp. 400 y s). Los límites son muy imprecisos y las fuentes lo que nos proporcionan son los castillos y poblaciones más destacadas comprendidas en su demarcación. Hay que tener en cuenta que les interesaba más los vínculos con los linajes y no con la tierra; por lo que no se preocuparon especialmente por los límites geográficos. Una aproximación más reciente al tema la ofrece Bruno Franco (FRANCO MORENO 2004).

⁷⁹⁹. Este sistema de vigilancia y comunicación se completaría durante el siglo XII (SERRANO-PIEDCASAS et alii 2005, p. 193). El mismo planteamiento se ha propuesto respecto de Almaráz (ARCAZ POZO 2005, pp. 112-113).

fortalezas se situarían cada 15/25 Km. Los autores del trabajo comentan que la conexión visual entre Santa Cruz y el *ḥiṣn* de Logrosán no es buena, pero que pudo existir un punto intermedio que la facilitase⁸⁰⁰. En nuestra opinión tal papel lo pudo jugar Atalarrubias. El origen árabe del topónimo parece claro y su situación en una elevación (actual Cerro de Las Talarrubias -423 mts-) a medio camino entre los dos puntos favorecería la función que le atribuimos. Además, compartiría otra característica con el *ḥiṣn* de Santa Cruz: su posición de control de otra de las vías de comunicación entre Emerita y Toletum.

Otros datos también apuntan a la existencia de pequeños asentamientos rurales en nuestra zona. Una de las inscripciones localizadas en las proximidades de Logrosán estaría asociada a un oratorio al aire libre –*musallá*- o mezquita rural situada en la zona de *Las Paredes*⁸⁰¹. La asociación de una *musallá* con una *almunia* también se ha propuesto para el área de Talavera⁸⁰². Además, habría que incluir los varios *ḥuṣūn* y castillos de época islámica repartidos por el territorio, que formarían parte de la malla defensiva antes mencionada⁸⁰³.

Con el tiempo, la torre acabaría por designar al conjunto y se perpetuaría en la toponimia⁸⁰⁴. Esto nos lleva a plantear la posibilidad de que las referencias toponímicas a torres repartidas por el sector meridional del término trujillano reflejen la perduración de este modelo andalusí. No descartamos el carácter militar de algunas de estas torres, más próximo a las atalayas⁸⁰⁵, lo que no sería incompatible con su función agropecuaria, pero la documentación conservada no deja lugar a dudas en cuanto a su asociación con unidades de explotación agraria tipo *Heredad*. Su carácter defensivo explicaría su permanencia posterior, como respuesta al peligro *golfín* o a la inestabilidad provocada por los enfrentamientos entre linajes.

En Trujillo, como ocurriera en Talavera, las explotaciones de época musulmana se mantuvieron tras la reconquista. No vamos a detenernos en desarrollar la argumentación contra la tesis tradicional del vacío demográfico tras la reconquista y la retirada masiva de la población musulmana. Baste con apuntar que aquella se basa en la información extraída de las fuentes escritas, que hacen referencia a los núcleos urbanos (los únicos que interesaban por que su posesión implicaba la del espacio dependiente de ellos). Nada dicen de lo que pudo ocurrir con la población

⁸⁰⁰. SERRANO-PIEDRECASAS et alii 2005, p. 193.

⁸⁰¹. Datada en 997/998. S. Guillote, A. González y J. Souto: “L’inscription d’époque omeyyade de la morquée de *Las Paredes* (Logrosán, Cáceres, Espagne)”, en *Archéologie islamique*, 10 (2000), pp. 55-64.

⁸⁰². En concreto para el asentamiento de *El Alcoba*, cerca de Talavera la Nueva (PACHECO JIMÉNEZ 2004, p. 500).

⁸⁰³. Varios trabajos tratan sobre la toponimia y los asentamientos atribuidos al período islámico. La mayoría centrados en la línea del Tajo y muy pocos en la zona extremeña del Guadiana: GÓMEZ-MENOR 1965, González CORDERO 1995, PACHECO JIMÉNEZ 2002; PACHECO JIMÉNEZ 2004. Para Extremadura, el ya clásico de Manuel Terrón (TERRÓN ALBARRÁN 1991) y el más reciente de Bruno Franco (FRANCO MORENO 2004); dentro de un contexto más general (fuentes árabes) también son útiles los trabajos de Juan Antonio Pacheco (PACHECO PANIAGUA 1991) y de M.^a de los Ángeles Pérez Álvarez (PÉREZ ÁLVAREZ 1992).

⁸⁰⁴. PACHECO JIMÉNEZ 2004, p. 492.

⁸⁰⁵. El topónimo Torre de Virote encaja en esta función. Y lo mismo podemos decir de Las Talarrubias, uno de cuyas denominaciones antiguas era «Atalayaruyas» (CERRO HERRANZ 1987, doc. n.º 141, 18-09-1383).

rural. Es muy posible que ésta permaneciese en el territorio⁸⁰⁶. Los primeros pobladores cristianos pudieron encontrar unas estructuras y unas explotaciones agrarias activas, que les permitiría minimizar los costes de las inversiones iniciales para la apropiación del terrazgo⁸⁰⁷.

La pervivencia de estas unidades de explotación agraria, junto con la mejor calidad del suelo y la existencia de rutas de acceso en uso, explicarían la temprana repoblación del extremo sur del término de Trujillo⁸⁰⁸.

Resulta llamativo que, dada la abundancia de restos, apenas se haga referencia en las Crónicas de Guadalupe a la presencia de población de origen andalusí; ni siquiera para los primeros tiempos de existencia del santuario. Tanto más sorprendente cuanto que algunos de aquéllos se localizan en el entorno más inmediato, como los emplazamientos de Alía⁸⁰⁹, Cañamero⁸¹⁰ o Logrosán⁸¹¹. Sin embargo, la toponimia parece apoyar aquélla. El nombre Guadalupe se ha puesto en relación con el río que discurre a los pies de la loma donde se asienta la población. Y se han ofrecido varias hipótesis sobre el origen etimológico del topónimo. Una de ellas remite directamente al pasado árabe: según explica el Padre Rubio, el nombre es el resultado de la unión de dos palabras árabes, “guada” (río) y “lubben” o “lubbe” (escondido, oculto), que se ajustarían a las características del curso de este río en su tramo inicial. La pronunciación de “lubbe” derivaría hacia “lupe”, dando lugar al topónimo actual⁸¹².

De la información recogida se puede extraer varias conclusiones:

- En primer lugar una clara continuidad en el poblamiento y la red viaria desde el período tardorromano al islámico.
- La puesta en explotación de los recursos metalíferos de la zona es muy antigua y pudo constituir uno de los factores de fijación y estabilidad del poblamiento.
- La inestabilidad militar que afectó a este territorio en las fechas previas a la reconquista cristiana

⁸⁰⁶. Así se manifiestan A. Bernal para el concejo de Trujillo (BERNAL ESTÉVEZ 1998, p. 112) y J. L. de la Montaña para la penillanura cacereña (MONTAÑA CONCHIÑA 2004 a, p. 581).

⁸⁰⁷. J. L. de la Montaña destaca, para la Baja Extremadura, como la mayor antropización del espacio tras la reconquista cristiana se observa en núcleos donde había existido una mayor población musulmana, que pudo permanecer en el territorio (MONTAÑA CONCHIÑA 2001, p. 368). Aunque referido a núcleos de población numerosa, también se podría aplicar a pequeños núcleos de la zona oriental cacereña: Logrosán, Cañamero, Alía, etc.

⁸⁰⁸. A mediados del XIV será una de las zonas extremeñas que presentaba una mayor densidad demográfica, aunque alejada de los grandes núcleos de los valles placentinos o de las vegas bajas del Guadiana (MONTAÑA CONCHIÑA 2004 a, p. 591).

⁸⁰⁹. Se atribuye un origen islámico tanto al nombre (“la alta”) como al castillo de santa Catalina, en sus inmediaciones (PÉREZ ÁLVAREZ 1992, p. 254).

⁸¹⁰. En este lugar se sitúa la historia del príncipe Leónés Sancho Fernández, hijo del rey Fernando II de León.

⁸¹¹. El *hisn Luquršān* de las fuentes árabes. Aquí apareció la lápida funeraria de un faquí (PÉREZ ÁLVAREZ 1992, p. 247). Esto implicaría la existencia de una población numerosa y organizada. Lo que es concordante con la localización en sus proximidades de una musallá o mezquita rural.

⁸¹². ACEMEL y RUBIO 1912, p. 9 [edic. de 1951] Esta hipótesis sería retomada por Fr. Arturo Álvarez (ÁLVAREZ ÁLVAREZ 1958, p.) y más tarde por Fr. Tomás Bernal (BERNAL GARCÍA 1978, p. 25). La historiografía más reciente no se ha interesado por la cuestión y la tradición popular repite la hipótesis de la mezcla de lenguas árabe-latina (guad-lupus, “río del lobo”).

definitiva (siglo XII y primer tercio del XIII) pudo provocar un hiatus en el uso de esta infraestructura. Pero en ningún caso supuso su desaparición física ni se perdió su conocimiento en la memoria colectiva de las poblaciones cristianas que se fueron asentando en los bordes.

- Esta infraestructura viaria sirvió primero para la penetración de los grupos de repobladores y, más tarde, para trazar los límites administrativos de la nueva estructura sociopolítica.
- No tenemos constancia de la existencia de un núcleo de población en el lugar ocupado por la Puebla de Guadalupe, previo a su formación. Los datos conocidos son muy escasos y débiles. Pero tampoco podemos menospreciar el hecho de surgir en un lugar de cruce de algunas de las vías y cañadas ganaderas más importantes; así como su proximidad a otras secundarias que le permitían un fácil acceso a recursos potenciales de enorme importancia para la economía de la época (pastos) y a otros núcleos de población ya desarrollados.

4.2.1.2. La repoblación cristiana

El control efectivo del territorio pasa por instalar un contingente de población que permita tanto su defensa como el aprovechamiento de sus recursos. La política de las autoridades del reino de Castilla estuvo dirigida a este fin. Esta tendrá dos iniciativas: una procedente de la monarquía, la otra de los grandes concejos surgidos tras la reconquista cristiana. La primera se concretará en una doble manifestación: bien mediante la fundación o recuperación de núcleos urbanos a los que dotará de amplios espacios; bien con la concesión de señoríos, normalmente desgajados de los términos de las ciudades. La segunda responde al deseo de los concejos ciudadanos por poblar y asegurar el dominio sobre las tierras recibidas. La relativa inoperancia y debilidad de la actividad concejil en materia de repoblación, unido a las particulares condiciones de la sociedad castellana bajomedieval, impedirá el control efectivo del territorio por las autoridades municipales. Esto favoreció el desarrollo de la primera.

Acceso al interior

Los últimos años de la presencia musulmana en esta zona coinciden con los de la incipiente penetración de población cristiana. Por su extremo nororiental esta actividad repobladora fue más temprana, promovida desde el mismo momento en que Toledo cayó en manos cristianas (1085): actividad atribuida a población mozárabe, origen que se atribuye, por ejemplo, al lugar de San Román⁸¹³. Más adelante estudiaremos con más detalle esta repoblación, pero antes de que se constaten los primeros asentamientos estables ya se puede rastrear la presencia cristiana en las

⁸¹³. <http://www.nuevoportal.com/andando/pueblos/extrema/caceres/peraledaroman.html#historia> (Conexión el día 11 de octubre de 2013). Al parecer fue poblado en 1019 (MARTÍNEZ Y SERRANO-PIEDECASAS 1999, p. 94).

Villuercas y su entorno; fundamentalmente asociada a la actividad militar. Durante más de un siglo las Villuercas y sus aledaños vieron pasar las tropas de uno y otro bando en sus operaciones militares contra el enemigo. El estudio de estas operaciones proporciona una valiosa información sobre los caminos utilizados para los desplazamientos y el progresivo conocimiento del territorio.

Al margen de las referencias contenidas en las fuentes árabes relacionadas con las revueltas beréberes, poco precisas, la primera información la ofrece el relato de la campaña que en 1133 llevará al rey Alfonso VII hasta Córdoba y Cádiz⁸¹⁴. Dos datos destacamos de la *Crónica* de este monarca: entró en tierra de moros por el «*Puerto del Rey*» y regresó, camino de Talavera, por el «*Puerto de Amarela*»⁸¹⁵. El primero ha sido localizado junto a la actual población de Puerto Rey, y el segundo en el *Estrecho de Peña Amarilla* (Alía)⁸¹⁶. Es decir, para sus desplazamientos utilizaron dos de las vías que comunicaban *Emerita* y *Toletum*, que aún se mantenían abiertas al tránsito: la que discurría por la margen izquierda del Guadiana hasta Cíjara, y la que pasaba por el Puerto de San Vicente («*Puerto de Carvajal*», no citado en la *Crónica*, pero de paso obligado en la vía que cruza el Estrecho de Peña Amarilla), para enlazar con la «*carrera*» de Talavera citada en 1181. No llega a penetrar en las Villuercas, pero manifiesta que estas vías antiguas aún estaban operativas (al menos las principales). Y el conocimiento del terreno explica las posteriores donaciones (Muro) y delimitaciones territoriales (1181, 1193). La elección de esta vía por Alfonso VII pudo estar motivada por dos razones: esquivar la presencia musulmana en Calatrava y procurarse un mejor avituallamiento (especialmente para las caballerías) en los ricos pastos de las vegas del Guadiana⁸¹⁷.

Las expediciones militares organizadas desde Ávila se sucedieron a lo largo del siglo XII⁸¹⁸. Sabemos que en el año 1158 «Fueron los de Ávila a tierra de Moros a Sevilla, e vencieron al Rey Aben Jacob, e mataron al Rey, fillo Dalgem, e al Rey Abengamar, Era MCXCVI»⁸¹⁹. Las milicias abulenses se desplazarían por el llamado “camino Sevillano” para sus expediciones hacia el territorio andaluz. Esta vía atravesaba el río Tajo por el vado de Azután y, tras pasar junto a la ciudad de Vascos (Navalmorelejo), continuaba por el *Puerto del Carvajal* (Puerto de San Vicente) y el *Puerto de Cañamero* (Puerto Llano) hacia las vegas del Guadiana, Mérida y, siguiendo la Vía de la Plata, descender hasta Sevilla⁸²⁰.

⁸¹⁴. Acción recogida en los Anales Toledanos: «Entro el Emperador con el Rey Cefadola en tierra de moros, Era MCLXXI» (edición de Julio PORRES MARTÍN-CLETO 1993, p. 113).

⁸¹⁵. «Ipse autem rex cum suo exercitu intravit per Portum Regem in terram Moabitarum», «Deinde rex movit castra et transivit illum Portum de Amarela et exivit in civitatem suam, quae dicitur Talavera» (edición en español en *Chronica Adefonsi Imperatoris. Introducción, traducción, notas e índices*, por Maurilio Pérez González). La descripción de la campaña se recoge en los párrafos 34-42, pp. 74-76.

⁸¹⁶. Sánchez SÁNCHEZ 2002.

⁸¹⁷. Presupone que las poblaciones islámicas de la zona no suponían un peligro real para el ejército cristiano. Tal posibilidad quedaba minimizada al utilizar la más meridional de las vías posibles, evitando el interior de las Villuercas.

⁸¹⁸. La *Crónica de la población de Ávila* se hace eco de ello. Ésta recoge la intervención de dos de sus adalides, Sancho Ximeno y Gómez Ximeno, dirigiendo 18 y 25 acciones respectivamente (GÓMEZ MORENO 1943, p. 30).

⁸¹⁹. *Anales Toledanos* (PORRES MARTÍN-CLETO, 1993, p. 133).

⁸²⁰. No todos están de acuerdo y Jesús Sánchez propone la vía de Puerto Rey-Castilblanco (SÁNCHEZ Sánchez

El núcleo de Albalat nos puede ilustrar el devenir histórico de esta zona. Las fuentes árabes se refieren a esta población en el siglo XII como cabeza de una *kūra* homónima⁸²¹. Su inclusión en el itinerario que describe Ibn Ḥawqal nos da noticia de su importancia en la estructuración del territorio⁸²², llegando a convertirse en una base militar desde donde se llevaban a cabo ataques sobre territorio cristiano (lo que dice mucho de su protagonismo en la frontera a principios del XII).

Como otras muchas poblaciones de frontera, se vería afectada por los continuos vaivenes de las operaciones militares durante el siglo XII. Habría sido ocupada temporalmente por los cristianos entre 1079 y 1119, tras la primera toma de Coria. En la última fecha fue recuperada por los almorávides⁸²³. Alfonso VII tomará Coria en 1142 y, animados por esta victoria, los concejos de Ávila y Salamanca atacaron y demolieron el castillo de Albalat en el mismo año⁸²⁴. Tal destrucción no debió ser muy efectiva y algo quedaría, pues sería atacada por los almohades en 1171⁸²⁵.

De esta manera se abría una de las entradas al interior de las Villuercas, por el Oeste. Desconocemos totalmente su devenir en los años inmediatamente posteriores⁸²⁶. No parece que formase parte del señorío que Fernando Rodríguez de Castro “el Castellano” creó a partir de los castillos que recibió de Geraldo Sempavor en 1169. Pero debió integrarse en el realengo, pues sabemos que fue entregada por Alfonso VIII a los freires de Trujillo en 1195⁸²⁷. Y el rey tuvo

2002, p. 11).

⁸²¹. Al-Idrīsī (s. XII), después de describir el *iqlīm* de Badajoz, dice: «Le sigue el *iqlīm* de al-Balāt con la ciudad de al-Balāt y Medellín» (PÉREZ ÁLVAREZ 1992, p. 53).

⁸²². Acabó su obra hacia el 366/977: «desde Miknāsa a Majādat al-Balāt un día, desde Majāda a Talavera cinco días» (PÉREZ ÁLVAREZ 1992, p. 28).

⁸²³. «Por la misma época [reinado de doña Urraca] unos hombres malvados, que decían que eran cristianos y no lo eran, entregaron Coria a los musulmanes y (éstos) tomaron en Extremadura otro castillo, llamado Albalate, y fortificaron Coria y Albalate con una gran muchedumbre de caballeros y peones, que diariamente atacaban toda Extremadura hasta el río Duero» (*Chronica Adefonsi Imperatoris*, p. 99). M.^a Ángeles Pérez Álvarez precisa la fecha: «En el año 513/1120 el nuevo gobernador de Sevilla, Ibrāhīm, aprovechando la guerra entre Dña. Urraca y su marido Alfonso el Batallador, atacó Coria, que estaba en poder de los castellanos desde 1079, y la tomó sin gran resistencia» (PÉREZ ÁLVAREZ 1992, p. 172; en las ediciones del *Bayān* manejadas por la autora faltan los años 511 al 516. Reconstruye la laguna a partir de un artículo de Huici Miranda y la *Crónica de Alfonso VII*).

⁸²⁴. «Viendo los moabitás y los agarenos que estaban en Albalate que Coria había sido tomada, se aterraron sobremanera y, marchando, abandonaron el castillo. Los cristianos de Ávila y Salamanca fueron y lo destruyeron hasta sus cimientos» (*Chronica Adefonsi Imperatoris*, p. 115).

⁸²⁵. «Corrieron los Moros el año dalbalat día de santa María Magdalena en día Jueves, Era MXXIX» (PÓRRES MARTÍN-CLETO 1993, p. 143). Julio Porres interpreta el texto como una referencia a una ofensiva dirigida por el califa almohade en el sector oeste del Tajo, como respuesta a la ocupación de Alcántara y Cáceres por Fernando II de León. Como el castillo ya había sido destruido por las milicias abulenses y salmantinas, el autor propone que, o bien quedó algo de aquél, o fue reconstruido. El ataque llegaría hasta Toledo.

⁸²⁶. Los trabajos de campo han permitido identificar numerosas reparaciones y reformas en sus murallas, y establecer al menos tres fases constructivas, pero no ha sido posible atribuir fechas concretas ni asociarlas a los sucesos acaecidos durante los siglos XI-XII. Sergio Martínez y Luis Serrano distinguieron tres fases de ocupación: A, de mediados del s. X (califato de ‘Abd al-Rahmān III); B, que finaliza con su destrucción tras la conquista de Coria; y C, hasta el año 1193, cuando es reconquistada por los almohades (MARTÍNEZ y SERRANO-PIEDECASAS 1999, pp. 84-85). Más recientemente, Sophie Gilote identificó una fase de destrucción del lugar posiblemente asociada a los sucesos de 1142 (GILOTE 2011, p. 161). Pero, tras las excavaciones en el lugar, afirma que sus resultados no permiten avalar una ocupación cristiana, como cabría esperar de su donación real a la orden militar de Trujillo en 1195. Ni su ocupación por los almohades tras su campaña de 1196 (Idem, p. 162).

⁸²⁷. «convenceme a pensarlo así la merced que el Rey Don Alonso de Castilla hizo a el y a su convento de Truxillo desta Villa y Castillo, y del de santa Cruz, que en una empinada sierra tiene su asiento no lejos della, de la Villa y Castillo de Albalat en la ribera del Tajo, y otros dos, uno que llaman Cabañas, y el otro Zuferola», *Corónica de la Orden*

cuidado de mantenerla al margen de los grandes concejos de la zona; quedando excluida tanto del término concedido a Plasencia (1189) como del término asignado al concejo abulense (1193). Como ocurrió con otras posesiones de la Orden de Trujillo, no escapó a las consecuencias del desastre de Alarcos y a la reacción almohade posterior. Éstos la ocuparán en 1196, según recoge al-Fāsī en su obra⁸²⁸. A partir de esta fecha desaparecerá de las fuentes. Se conoce la ribera del Tajo, pero no el interior de las Villuercas/Ibores, por eso se tomarán como referencia para establecer el límite de Ávila el de Albalat (1189) y la desembocadura del Ibor (1193).

El resto de las posesiones que el “Castellano” dejó a su hijo, Pedro Fernández de Castro, siguieron el mismo camino: Montánchez cayó tras un corto asedio, con muy graves consecuencias para sus moradores⁸²⁹, Santa Cruz y Trujillo, que había superado un ataque en 1174, fueron ocupadas sin resistencia⁸³⁰.

La batalla de Alarcos (1195) tuvo lugar lejos de nuestro territorio, pero sus efectos alcanzaron este punto. La desgraciada derrota de Alfonso VIII permitiría el avance almohade hasta las mismas puertas de Toledo. Al año siguiente el califa Ya‘qūb realizó una campaña que desde Mérida le permitió hacerse con el control de la línea del Tajo hasta Talavera, ocupando sucesivamente Montánchez, Santa Cruz y Trujillo⁸³¹. Extendiendo sus ataques a Plasencia, que fue ocupada (y recobrada por Alfonso VIII el mismo año, no así el resto de las posiciones extremeñas perdidas), al igual que Santa Olalla y Escalona. Talavera se salvó de la riada, pero el territorio circundante quedó bajo control musulmán. Toda la zona de los Montes de Toledo (de los que las Villuercas son su apéndice occidental) quedaría otra vez como frontera y tierra de nadie.

Al año siguiente se repetirá la incursión por el Tajo⁸³². La mayoría de las ciudades y castillos permanecerían en poder cristiano, pero sus campos serían devastados. Las Villuercas quedaban así fuera del radio de acción cristiana (lo que no implicaba que se consolidase la autoridad islámica en su interior). Todo el territorio próximo al Tajo y a la vía que comunicaba Mérida y Toledo se convirtió en una zona inestable y fuera de la intervención de una autoridad que impusiese orden. Al

de Alcántara, p. 108. Véase también PALACIOS MARTÍN 2000.

⁸²⁸. Ibn Abī-Zar‘ Abū-l-‘Abbās Aḥmad al-Fāsī. Según él en el año 593/1196-97 se produce la toma de al-Balāt y Trujillo (PÉREZ ÁLVAREZ 1992, p. 182).

⁸²⁹. «Al-Manṣūr se dirigió al norte para recuperar lo que el infiel Alfonso se había quedado de sus bienes. (...) [Cercan el castillo de Montánchez] y los habitantes del castillo se acogieron a la sumisión, colgándose a la cuerda del *Imān*. Se les concedió lo que pedían de *amān* y mandó al qāid Abū ‘Abd Allāh bn Ṣanādīd que los hiciese llegar a un sitio próximo y seguro, pero cuando marchó con ellos los asaltó una banda de árabes y los exterminaron a todos y cautivaron a las mujeres y a los niños...» (Ibn ‘Idārī, *Bayān*; Texto tomado de Pérez ÁLVAREZ 1992, p. 177).

⁸³⁰. Martínez Díez 2007, p. 106 (Véase también Julio González, *El reino de Castilla*, t. I). En 1174 los almohades se dirigen contra el reino de León, ocupando Alcántara y Cáceres, y caen todos los territorios al Sur del Tajo excepto Trujillo. Esta ciudad escapa al desastre gracias al pacto acordado entre Fernando Rodríguez de Castro y los almohades.

⁸³¹. Primero tomó Montánchez y después ascendió hacia el Tajo, ocupando Santa Cruz y Trujillo, que habían sido abandonadas: «Priso el Rey de Marruecos a Montánchez e Santa Cruz e Trugiello e Plasencia e vinieron por Talavera (...) Era MCCXXXIV» (PORRES MARTÍN-CLETO 1993, p. 161).

⁸³². «A otro año vino el Rey de Marruecos para Talavera e por Maqueda e por Toledo (...), Era MCCXXXV» (*Anales Toledanos*, PORRES MARTÍN-CLETO 1993, p. 164).

tiempo que se cortaban las redes de intercambios entre la población de las Villuercas y los núcleos urbanos con los que se interrelacionaba (Medellín, Trujillo, Talavera, etc.), especialmente con Trujillo, de la que dependía nominalmente.

El relato de la expedición del infante Sancho Fernández (1220) muestra el estado de descomposición que había alcanzado el territorio de las Villuercas. Aunque el carácter “yermo” del castillo no implica el abandono del campo circundante (pudo responder a un movimiento de repliegue de la población al recibir la noticia del avance cristiano, gracias a la red de atalayas dispersa por el territorio), la intervención del rey de Badajoz muestra la total falta de capacidad de reacción de Trujillo (de nuevo en poder musulmán desde 1196).

Tras la toma de Montánchez por los santiaguistas en 1229 (durante el asedio a Cáceres) y Mérida por Alfonso IX de León al año siguiente, Trujillo había quedado como un molesto apéndice en territorio cristiano. Privado de apoyos desde otros centros de poder islámicos (el más próximo, Badajoz, que aún mostró capacidad de reacción en 1220 con motivo del episodio del Infante Sancho Fernández, caería en poder del Leónés Alfonso IX el 24 de septiembre de 1230), su debilidad era manifiesta y se convirtió en una presa fácil. Su reconquista era cuestión de tiempo y terminó por suceder el 25 de Enero de 1232⁸³³. En 1234 caerá Santa Cruz.

Primeros asentamientos

Toda esta información nos muestra la inestabilidad que afectó a toda la zona durante el siglo XII y el primer tercio del XIII. La transformación del Tajo en frontera efectiva entre cristianos y musulmanes durante gran parte del siglo XII⁸³⁴ no hará sino agravar esta situación. Sus consecuencias debieron dejarse sentir con especial gravedad en una zona ya de por sí aislada como las Villuercas. La ausencia de una autoridad fuerte impedía una organización territorial estable. Además, esa misma debilidad le impedía ejercer sus funciones de policía, favoreciendo la aparición de grupos de marginados que amenazaban las comunicaciones. Pero, aunque resulte paradójico, esta misma situación posibilitó en cierta medida la conservación de la red de comunicaciones y el conocimiento de los recursos de la zona. Porque esta frontera permeable permitió el acceso de grupos de población cristiana, que paulatinamente ocuparon el territorio (pastores, colmeneros). Animados tal vez por la relativa seguridad que ofrecía el control cristiano de Trujillo. Manteniendo, sino plenamente operativa al menos en la memoria de estos grupos, el conocimiento de esta red y de los recursos.

Otro factor que se debe tener en cuenta al tratar la organización espacial en esta zona es su

⁸³³. Los *Anales Toledanos* recogen la toma: «Los Freyres de las Ordenes, e el Obispo de Placencia prisieron a Trugiello día de Conversion Sancti Pauli en Janero, Era MCCLXX» (PORRES MARTÍN-CLETO 1993, p. 201).

⁸³⁴. CLEMENTE y MONTAÑA 1994, pp. 85-86. Aunque el objetivo último de los almohades fuese la recuperación de Toledo, las acciones militares se concentrarían en este sector del valle del Tajo, siendo especialmente graves las expediciones de 1174 y 1196.

débil peso específico dentro de la vertebración espacial de la Extremadura musulmana. Y aquella basculaba claramente hacia el Oeste, privilegiando el triángulo Mérida-Badajoz-Coria⁸³⁵. A oriente de este territorio sólo Albalat, Miknasa o Trujillo adquieren cierta relevancia, y su papel es muy secundario: Miknasa habría desaparecido antes del siglo XII y el rápido abandono de Albalat, tras la primera toma de Coria, muestra su debilidad dentro de la estructura defensiva musulmana, a pesar de su posición estratégica.

No obstante, podemos plantear cierta unidad territorial estructurada entorno a Trujillo. Las fuentes árabes la citan en el siglo XII como cabeza de una *kūra* homónima⁸³⁶. No podemos determinar su amplitud, pero no sería descabellado incluir al menos los territorios del norte de las Villuercas no pertenecientes a la de Mārida. En un momento indeterminado pudo ejercer su control sobre toda la comarca, ya que cuando la describe al-Idrīsī en el siglo XII nombra Medellín dentro de su territorio. Su presencia en el itinerario que describe Ibn Ḥawqal nos da noticia de como mantenía una relativa importancia en la estructuración del territorio durante el siglo X⁸³⁷. Su declive comenzaría con el siglo XI. Su descripción como base militar almorávide desde donde se llevaban a cabo ataques sobre territorio cristiano parece mostrar que habría recuperado su protagonismo en la frontera a principios del siglo XII. Pero sería un episodio pasajero y a lo largo del siglo XII las diferentes acciones militares provocaron su ruina y abandono.

Es posible poner en relación los numerosos asentamientos fortificados documentados en las Villuercas con esta actividad militar. En los de mayores dimensiones, pero pequeños para aguantar un asedio prolongado por fuerzas muy superiores en número (p.e. Castros), se puede plantear el deseo de mantener una resistencia, todo el tiempo posible, para evitar la cautividad y lograr una capitulación en las mejores condiciones posibles⁸³⁸. Descartada tal posibilidad en la mayoría de los casos, dado lo endeble de su estructura, incapaz de resistir los saltos del enemigo, se plantea otra alternativa: se trataría de puntos donde se podría refugiar la población campesina del entorno por un corto período de tiempo; lo suficiente para librarse de un ataque directo durante las frecuentes cabalgadas⁸³⁹.

Según los materiales arqueológicos conocidos, fueron abandonados a partir del siglo XII. En

⁸³⁵. Un rápido repaso del tratamiento que las fuentes geográficas árabes nos muestra la importancia que adquirieron las vías de comunicación que enlazaban Badajoz con otros puntos de la región (Véase CLEMENTE y MONTAÑA 1994, en especial p. 91; HERNÁNDEZ JIMÉNEZ 1959 y 1960).

⁸³⁶. Al-Idrīsī (s. XII), después de describir el *iqḷīm* de Badajoz, dice: «Le sigue el *iqḷīm* de al-Balāt con la ciudad de al-Balāt y Medellín». (PÉREZ ÁLVAREZ 1992, p. 53).

⁸³⁷. Acabó su obra hacia el 366/977: «desde Miknāsa a Majādat al-Balāt un día, desde Majāda a Talavera cinco días» (PÉREZ ÁLVAREZ 1992, p. 28).

⁸³⁸. Aunque su trabajo esté centrado en el antiguo Reino de Valencia, se pueden aplicar las consideraciones expuestas por Josep Torró (1998).

⁸³⁹. Rafael Azuar ha identificado, también para el Reino de Valencia, una tipología de asentamientos campesinos fortificados, que no responderían tanto a la necesidad de defensa frente a los conquistadores cristianos, cuanto de la dinámica interna de la sociedad andalusí (almohade) en la segunda mitad del siglo XII y la respuesta campesina a una primera expansión feudal (AZUAR RUIZ 2002, p. 236).

principio quedaría descartada la presencia de un grupo humano lo bastante numeroso para representar una amenaza a los repobladores cristianos. Pero dos consideraciones se pueden plantear: esta información no procede, en la gran mayoría de los casos, de trabajos sistemáticos, sino de recogida de material de superficie, que no tiene porqué ser representativo de todo el período de ocupación, y, en segundo lugar, tampoco permite descartar una continuidad de la población en asentamientos tipo alquería, muy difíciles de localizar. Esto nos lleva a plantear la hipótesis de si el oportuno hallazgo de la imagen de la Virgen, y posterior consolidación de un núcleo de población en torno al santuario, no vino a constituir un método alternativo de control sobre esta población⁸⁴⁰.

Otra cuestión que se puede plantear en relación con estos numerosos puntos fortificados es la posible permanencia de una población musulmana, más o menos numerosa, en esta zona tras la conquista cristiana y sus consecuencias. El extremo sur del antiguo Reino de Valencia es un buen ejemplo de ello. Tras la rápida ocupación cristiana permanecieron en el territorio amplias bolsas de población musulmana, que se asentaban generalmente en zonas montañosas, que contaba con una red de fortificaciones de la etapa anterior, donde carecía de eficacia la caballería pesada, núcleo del dispositivo militar cristiano. Además, se constituyeron en una fuente de conflicto, que obligaron a costosas campañas militares para reducir estos focos rebeldes (1247-1258).

Esta actividad militar por si misma no permitió una ocupación efectiva del territorio, pero si un conocimiento del interior, al menos de las vías de comunicación, abriendo caminos para la repoblación posterior. Veamos un ejemplo. El relato de la expedición de 1133 nos muestra que los cristianos accedieron a dos de las principales vías de la periferia de la zona y conocían los pasos de Puerto Rey (*Portum Regem*) y del Estrecho de Peña Amarilla (*Portum de Amarela*)⁸⁴¹ -que implica a su vez que conocían el Puerto Llano de Cañamero, paso obligados si se quiere atravesar el de Peña Amarilla viniendo por la vía de Córdoba a Mérida-. Posiblemente este conocimiento facilitó el acceso del infante Sancho Fernández a Cañamero en 1220.

En estas fechas la repoblación se mantenía en la periferia del territorio. Para la zona oriental la historiografía más reciente defiende la continuidad de poblamiento musulmán en las estribaciones de las Villuercas, por la zona de la margen izquierda del Tajo. Desde estos núcleos se impulsaría la repoblación de la zona, una vez fueron ocupados por población cristiana tras la toma de Talavera y

⁸⁴⁰. Josep Torró ha estudiado el fenómeno y planteado diversos métodos de control, como el derribo de los antiguos *ḥuṣūn*, su transformación en puntos de control militar cristiano o la erección de nuevos castillos (TORRÓ ABAD 2002).

⁸⁴¹. En apoyo de la identificación de uno con otro y su ubicación dentro del término de Alía podemos aducir dos documentos del siglo XIV. En el primero (1383) se cita expresamente el «Puerto del Amarilla» en «tierra de Talavera», donde debía existir un pequeño caserío, uno de cuyos edificios es objeto de transacción por un matrimonio. El lugar se sitúa en «tierra de Talavera», ubicación muy genérica, pero tanto el matrimonio vendedor como el resto de los personajes citados se identifican como vecinos de Alía (CERRO HERRANZ 1987, n.º 143, p. 175). En el segundo (1384) Pedro Martínez «de Amarilla» vende a la iglesia de Guadalupe unas propiedades en Valdepalacios (Trujillo) (Idem, n.º 146, pp. 179-180). En el primero, además, se hace referencia al «camino del rey» que lo cruzaba.

Toledo (1083-1085)⁸⁴². En la zona occidental y a pesar de la destrucción reseñada en las fuentes tras la toma de Coria por Alfonso VII, Albalat debió permanecer poblada entre 1142 y 1195. Serviría como punto de referencia para marcar el límite de la ocupación efectiva del territorio por los cristianos: en la concesión de términos a Ávila por Alfonso VII en 1181, el límite se hace pasar por el *portillo de Albalat*⁸⁴³. Las tierras situadas a occidente de las Villuercas quedaban dentro del señorío de los Castro de Trujillo (Monfragüe, Trujillo, Santa Cruz, Montánchez)⁸⁴⁴. En el extremo sur sabemos que el castillo de Zuferola (Zorita) se cita en el testamento de Pero Fernández de Castro (1187).

A mediados del siglo XII aún no se había accedido al núcleo interior de las Villuercas y será en las décadas finales cuando se de el paso. En la citada concesión de términos de 1181 el límite, tras pasar por el Puerto de Carvajal (San Vicente), se dirige hacia el Portillo de Albalat «por lo alto de las sierras». Esta vaga descripción y la ausencia de topónimos para la zona muestran que todavía era un territorio desconocido para los cristianos. La situación debió cambiar a partir de una posible actividad repobladora auspiciada por los Castro: Cabañas del Castillo se recoge en el testamento de Pero Fernández de Castro (1187)⁸⁴⁵. Este conocimiento, si no control, del interior villuerquino queda patente en la delimitación de 1193: en esta fecha Alfonso VIII expide un nuevo diploma en el que fija los límites de Ávila; al sur del Tajo sigue los señalados en el de 1191 hasta el *Puerto de Carvajal*; desde aquí se desvía a la derecha, en dirección al nacimiento del Ibor, y de aquí, siguiendo el curso del río, hasta su desembocadura en el Tajo⁸⁴⁶. Además de confirmar la pérdida por el concejo de Ávila del territorio próximo a Albalat, muestra que el interior de las Villuercas ya era una zona conocida y transitada por los cristianos. Siguiendo la misma política que aplicó en la zona del Tajo (Espejel) y mantendrá en años futuros, Alfonso VIII encomendará la repoblación de esta zona a las Órdenes Militares. En este caso concreto a la Orden de Trujillo. No sabemos en qué fecha y circunstancias pasó al realengo (aunque Pedro Fernández de Castro entregó el señorío de Trujillo al monarca en 1186, un año después Cabañas sigue en sus manos pues se cita en su testamento), pero en 1195 Alfonso VIII puso en manos de los freires de Trujillo todas estas tierras

⁸⁴². BERNAL ESTÉVEZ 1998, p. 94.

⁸⁴³. «*Et dono vobis alium terminum: de illa carrera que discurret de Talavera usque ad portum de Carvaial; deinde secuti transeunt Sevalo de las Escalerolas in antea; et deinde ad dextrum per sumum serre usque ad ilium portellum de Alvalat; et sicut intrat Tagus in la Fauz*» (LUIS López 2002-2003, p. 20).

⁸⁴⁴. «También fue entonces capturado Giraldo, alias "sin miedo", quien fue entregado a Rodrigo Fernández, el Castellano, al que, a cambio de su libertad, Giraldo entregó Montánchez, Trujillo, santa Cruz de la Sierra y Mofra [Monfragüe], que el mismo Giraldo había ganado a los sarracenos» (*Crónica latina de los reyes de Castilla.*, p. 36).

⁸⁴⁵. «*Sciant omnes homines veritatem diligentes tam futuri, quam præsentis, quod ego Petrus Fernandi dono Deo, & Ordini, & Militiæ, & Fratribus Sancti Jacobi, si sine lingua, & sine filii mors mihi evenerit, dono eis, atque concedo omnia Castella mea pronomiatos: Montanges, & Sancta Cruz, & Zuferola, & Cabañas, & Monfrange, & Solana, & Peña-Falcon, dono eis, atque concedo in ipso pacto quod habeo cum Domino Rege A.*» (*Bullarium Equestris Ordinis S. Jacobi de Spatha*, p. 35).

⁸⁴⁶. «*et luio ad iusum donec transit via Talavere in iugo que vadit ad Portum Caravaial, deinde sicut vadit usque ad sum[mum] Portum Caravaial, deinde per sumum serre usque ad locum ubi nascitur Ibor, inde Ybor ad iusum donec cadit in Tagum*» (LUIS López 2002-2003, p. 22).

(Albalat, Zuferola, Cabañas), incluidos la misma Trujillo y Santa Cruz⁸⁴⁷. La voluntad del monarca de mantener la zona de Albalat fuera del realengo (presumiblemente porque su intención era ponerla en manos de una Orden Militar) parece clara a tenor de lo dispuesto en la concesión de término a Plasencia de 1189, en la que excluye expresamente esta zona⁸⁴⁸.

No sabemos si el señorío que los Castro crearon en torno a Trujillo tuvo consecuencias en el poblamiento de la zona. Las circunstancias no lo favorecieron. Pero algo se hizo, porque en el testamento de Pedro figuran dos núcleos nuevos: Zuferola y Cabañas⁸⁴⁹. Sabemos de su existencia en época islámica, pero su inclusión supone una cierta actividad de ocupación y organización del territorio por las nuevas autoridades.

Primeros pasos hacia una repoblación estable

Durante el reinado de Alfonso VII (1126-1157) la repoblación de la meseta sur se basará esencialmente en la nobleza. Pero a partir de 1170, tras la crisis de la minoría de Alfonso VIII, ante el evidente fracaso de aquélla en la organización del territorio, se potenciará la repoblación basada en las OO.MM⁸⁵⁰. No obstante, la escasa organización territorial y la permanente guerra fronteriza hacían poco rentables estos territorios. Y ni unos ni otros mostraron un gran interés por ellos, permitiendo que se mantuviese una baja ocupación del territorio. Factores que favorecerían una explotación económica supeditada a la mayor efectividad de la ganadería.

Esta primera repoblación quedaría interrumpida por la avalancha almohade de 1196, que supondría la pérdida de todos estos territorios. Imponiendo la pervivencia del carácter fronterizo hasta la toma definitiva de Trujillo. La dinámica repobladora experimentará un cambio de tendencia a partir de las Navas de Tolosa (1212). En el sector más oriental, Enrique I donará en 1214 al Arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada un extenso territorio, que se extendería hasta la Hoz del Guadiana (Cíjara). En 1222 Alfonso Téllez de Meneses vendió al mismo arzobispo parte de sus posesiones en la zona, incluyendo el castillo de Muro (cuyo término parte con el de Cañamero)⁸⁵¹.

⁸⁴⁷. «Castella, et Villae de Truxillo, Albalat, santa Cruz, Cabañas, et Zuferola, cum Tribus millibus aureis, á Rege Ildefonso VIII, Magistro et fratribus Ordinis Truxillensis donatur» (*Chronica de la Orden y Caualleria de Alcantara*, Fol. 9 r.)

⁸⁴⁸. «... sacando el castillo de Alvalá con su término, el qual es ansý conmo cahen las aguas hazia el castillo de todas partes allende de Tejo...» (LUIS López 2002-2003, nota 18, p. 21).

⁸⁴⁹. Zuferola no se cita entre los bienes heredados de su padre por Pedro Fernández de Castro (1185), por lo que debió adquirirlo después.

⁸⁵⁰. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA 1992, pp. 803-804.

⁸⁵¹. Se desconoce la fecha exacta en que el castillo de Muro pasó a poder de Alonso Téllez de Meneses “el Viejo”. Pudo ocurrir durante la campaña que el rey Alfonso VIII dirigió contra el reino de Murcia en 1211: según la *Crónica latina de los reyes de Castilla* «Mientras que él estaba en aquellas tierras, Alfonso Téllez y Rodrigo Ruiz, vasallos suyos, asediaron con algunos toledanos Torre de Guadalferza y, colocadas las máquinas, la tomaron por la fuerza» (p. 46). La Torre de Guadalferza [Guadalerza (Los Yébenes, Toledo)] se encuentra en los Montes de Toledo, en la zona que aquél vendió al arzobispo Ximénez de Rada en 1222. El castillo de Muro no figura entre las donaciones concedidas por Alfonso VIII. El propio Alfonso Téllez declara, al realizar la venta de estas propiedades al arzobispo, que acometió la labor de repoblar la zona: «poblé antaño algunos castillos en la frontera de los moros» (tomado de J. González, *Repoblación I*, p. 327).

En 1243 Fernando III permutó a Jiménez de Rada los territorios que éste había adquirido de Alfonso Téllez. Poco tiempo permanecieron en el realengo, pues en 1246 Fernando III los vendió al concejo de Toledo, incluyendo Muro, Cíjara y Alcocer⁸⁵².

En el sector occidental el avance repoblador será mucho más evidente en la zona Leonesa que en la castellana. En ésta se avanzará en la repoblación de los valles al sur del Sistema Central. Pero otros sectores, como el sexmo de Campo Arañuelo, permanecerán semidespoblados⁸⁵³. Debido, en parte, a la escasa afluencia de repobladores en estas primeras fechas⁸⁵⁴. Esto favorecería las disputas territoriales con los poderosos concejos vecinos. En este contexto -conflicto entre Plasencia y Ávila- se enmarca la fundación de Belvís en el Campo Arañuelo (1221), cuando Fernando III la entrega al concejo de Plasencia «cum suo termino ad populandum et laborandum»⁸⁵⁵. En la misma línea del Tajo aparecerá Miravete pocos años antes (1218)⁸⁵⁶, con una clara finalidad de explotación del territorio.

La más que probable continuidad de un substrato hispanomusulmán no implica que la población fuese numerosa. Por el contrario, todo parece apuntar a que la repoblación inicial fue muy lenta y fracasó en buena medida. En el caso de Trujillo, el despoblamiento general del campo se puede rastrear en la extraordinaria generalización de las apropiaciones de tierras comunales. Hasta el punto que fue necesaria la intervención real; viéndose obligado el rey Sancho IV a desplazar a un funcionario real a Trujillo, en 1290, para poner cotos a tales excesos⁸⁵⁷. La realidad del poblamiento en amplias zonas del término de Trujillo, incluso a mediados del siglo XIV, era la de algunos lugares con concentraciones notables de población, alejados entre sí, que dejaban un amplio espacio intercalar despoblado; sobre todo en zonas de serranía, como las laderas septentrional y meridional del piedemonte de la Sierra de Guadalupe⁸⁵⁸. Un caso extremo sería el del área comprendida entre el núcleo de las Villuercas y el Guadiana, donde no logró cuajar ni un solo núcleo de población. Los tres núcleos documentados durante la primera mitad del siglo XIV

⁸⁵². «Conoscida cosa sea a todos los que esta carta uieren como yo don Ferrando (...) vendo a uso, conceio de Toledo, (...) todos aquellos términos que el arçobispo don Rodrigo de Toledo tenie et auie en sus cartas, et todo aquello que él a mi uendió, tan bien de compras commo de donadios de los reyes que antes fueron que yo (...) et con todas las aldeas, Polgar con quanto el arçobispo dió a los de Polgar et fueron tenedores, Peña Aguilera con su defesa, et el Corral que fue de Martín García, et Dos Hermanas, et Cedeniella, Mala Moneda, Ferrera, Peñaflor, Yéuenes, Sant Andrés, santa María de la Naua, Marializa, Naua Redonda, Miraglo, la Torre de Foia Abraham, Muro, Acijara, Peña et Alcocer, et las dos partes del término et del montatgo, et la terçera parte que finque al maestre de Alcántara...» (GONZÁLEZ González 1986, III, n.º 732, pp. 295-297).

⁸⁵³. El Campo Arañuelo formaba parte de la Transierra castellana dependiente de Ávila, correspondiendo a este concejo su repoblación. Como veremos más adelante, su fracaso impulsaría la señorialización de la zona.

⁸⁵⁴. MONTAÑA CONCHINA 1991-1992, p. 204. La misma escasez de pobladores se ha propuesto para el concejo de Cáceres; hasta el punto de hablar de un auténtico fracaso repoblador aún a principios del siglo XVI (BERNAL ESTÉVEZ 1998, págs. 102-110).

⁸⁵⁵. CLEMENTE y MONTAÑA 1994, p. 101. Comprobar en J. González, *Fernando III*, II, doc. 141 (Belvís). Véase también B. Palacios, "Fundación y organización de Plasencia", *I Congreso de Estudios Históricos sobre Plasencia y su Tierra*. Plasencia, 1987 (inédito) doc. 2 (Miravete).

⁸⁵⁶. González GONZÁLEZ 1986: t. I, p. 424. Véase LORA SERRANO 1999-2000, p. 58.

⁸⁵⁷. Sánchez RUBIO 1992, Parte I, doc. n.º 32.

⁸⁵⁸. BERNAL ESTÉVEZ 1998, p. 115.

tipo heredamiento-aldea, Valdepalacios, Pasarón y El Toril, desaparecerán entre 1351 y 1384; despoblados tras su adquisición por la iglesia de Guadalupe en compras sucesivas; transformándose en dehesas.

Si la marea almohade impidió toda acción eficaz en la repoblación de la zona, la presencia musulmana en Trujillo, por muy débil que fuese su capacidad militar, tendría un efecto disuasorio sobre cualquier intento de poblamiento estable. Según Ibn 'Idārī sería recuperada sin resistencia por los almohades en 1196, tras el desastre de Alarcos⁸⁵⁹. Se dice que también se recuperaron los territorios adyacentes («sopló el viento de la victoria por aquellos distritos y aquellas regiones»), pero esta afirmación no debió pasar de ser una proclama propagandística a tenor de los datos que conocemos; y el control efectivo del territorio sería muy precario. Sin embargo, a los ojos de los posibles repobladores, la amenaza de una reacción musulmana se mantenía muy viva; y muestra de ello es que todavía en 1283 la zona se vería afectada por acciones militares: en esta fecha el territorio de Talavera sufriría un ataque de los benimerines⁸⁶⁰. Pero antes de la definitiva caída de Trujillo en manos cristianas algo se hizo. La leyenda del hallazgo del sarcófago con los cuerpos de San Fulgencio y Santa Florentina sitúa el acontecimiento en 1223⁸⁶¹. Este tipo de fuente hay que considerarla con mucho cuidado, pero el fondo histórico que subyace nos muestra que a principios del siglo XIII ya existía una población cristiana en la zona⁸⁶².

En las mismas fechas tuvo lugar el extraño episodio del infante Sancho Fernández, hijo del rey Fernando II de León y de D^a Urraca López de Haro, quien en 1220 ocupó temporalmente Cañamero⁸⁶³. Poco después, y sin que conozcamos cómo ni cuándo, pasó a manos de Alfonso

⁸⁵⁹. «Fue también evacuada la ciudad de Trujillo, sin asedio, y sopló el viento de la victoria por aquellos distritos y aquellas regiones... Se renovó en estos castillos la invocación al Islām» (*Bayān*, Pérez ÁLVAREZ 1992, p. 177). La misma noticia recoge al-Fāsī: según él en el año 593/1196-97 se produce la toma de al-Balāṭ y Trujillo. (Idem, p. 182). Ibn Jaldūn nos ofrece una visión más cruenta, aunque sabemos que no fue así: «Al año siguiente [592/1196] salió Ya'qūb al-Manṣūr de Sevilla para hacer una expedición al país del norte; destruyó numerosas villas y castillos entre ellos Trujillo y Talavera» (PÉREZ ÁLVAREZ 1992, p. 203).

⁸⁶⁰. «Salió de Algeciras (el emir) el primero de *Rabia el tani* de 682 (9 de junio a 6 de julio de 1283) y llegó hasta Córdoba, cuyas tierras devastó (...). Fue hacia Talavera (...) forzó la marcha hacia Talavera y avanzó dos días por tierra desiertas, hasta llegar a la parte poblada. La caballería realizó algaras hasta tierras de Toledo (...) el emir de los musulmanes tomó por otro camino, quemando, asolando, robando y matando, hasta que llegó a la ciudad de Talavera» (BALLESTEROS BERETA 1984, pp. 1022-1023). Noticia también recogida en los *Anales Toledanos III*: «et eodem año el arabal de Talavera fuit destructus...», (FLÓREZ 1767: *España Sagrada*, Tomo XXIII, p. 417).

⁸⁶¹. «Según cuenta la tradición, el 26 de octubre de 1223, un labrador que estaba arando quedó sorprendido al ver como el arado tropezaba en algo consistente, que resultó ser la tapa del sarcófago que contenía los restos de San Fulgencio y de santa Florentina, hermanos de San Leandro y San Isidoro, según los documentos que acompañaban a las reliquias y que fueron incorporados a la Crónica de Alfonso XI» (<http://www.berzocana.es/index.php/mod.pags/mem.detalle/idpag.8/idmenu.124/chk.ac90d1c3165bb12f11b18a34f092276e.html>; conexión el día 27-10-2013).

⁸⁶². La cofección de la placa de marfil con la imagen de la Virgen de la Leche, conservada en la parroquia, se ha datado a finales del siglo XIV o comienzos del XV (GARCÍA MOGOLLÓN 1987, p. 43).

⁸⁶³. «Vino Sancho Fernández, fillo del Rey D. Fernando, fillo del Emperador, a Toledo, e dixo, que iba al Rey de Marruecos, quel avie de dar grandes averes, e creyeronle muchos Christianos, e muchos judíos mas de XL mil: e puso con ellos que fuesen con el a Sevilla, mas el descamino, e fue a Cañamero, un castillo ermo, e poblolo, e fizo mucho mal a Moros, e a Christianos, e fue un día martes a muent, e vino un Oso, e mato a Sancho Fernández. E a tercer día Joves vino el Rey de Balladozo con grand poder de Moros e priso Cañamero, e descabezolos todos. Esto fue XXV días

Téllez, pues en la venta de sus propiedades al arzobispo de Toledo (1222) aquél fijó los límites entre Cañamero y Muro, ambos de su propiedad⁸⁶⁴.

La acción del infante Sancho Fernández pudo responder al deseo de crear un pequeño señorío aprovechando la debilidad del poder musulmán. En un contexto en el que los grupos con mayor capacidad operativa, ya fuesen religiosos o laicos, habían manifestado su interés por hacerse con amplias parcelas de territorio en la zona: Alfonso Téllez en la zona de la Hoz del Guadiana (Muro, Cíjara, Alcocer); el mismo en Cañamero⁸⁶⁵; la Orden de Calatrava en Cabañas, la de Alcántara en el extremo sur del término de Trujillo, etc. El hallazgo de Berzocana sucede en un momento en que seguramente el concejo de Trujillo mantenía fricciones con todos estos poderes. Y vendría a reforzar su posición en un sector muy vulnerable a la actividad expansiva de aquéllos.

Una acción repobladora más eficaz tuvo que esperar hasta el definitivo alejamiento del peligro musulmán y la consolidación del dominio cristiano. Esto ocurriría tras la conquista de Trujillo en 1232. Poco después, y mucho antes de la invención de la imagen de la Virgen de Guadalupe, se procuraría atraer pobladores a esta zona. Al igual que para los núcleos urbanos, aquí se ofrecieron condiciones económicas favorables. Es el caso de la Orden de Calatrava y Cabañas del Castillo: debemos aceptar cierto éxito en su actividad repobladora, pues en 1245 se alcanza un acuerdo entre la Orden y el Arzobispo de Toledo sobre el reparto del diezmo, en el que se incluye la iglesia de Cabañas⁸⁶⁶. Posiblemente con la intención de consolidar este asentamiento, en 1256 Pedro Ibáñez, Maestre de la Orden de Calatrava, concede con carácter vitalicio a los vecinos de Cabañas los molinos que levantasen en este lugar (con la condición de entregar medio cahiz al comendador de Cabañas)⁸⁶⁷.

No sabemos si la Orden fracasó en su propósito, o el monarca quiso potenciar un proceso que languidecía, lo cierto es que Cabañas fue adquirida por Alfonso X, en fecha desconocida, y vendida al concejo de Trujillo por este monarca en 1272. En todo caso, muestra que la zona era escenario de intereses repobladores de diferente signo durante todo el siglo XIII, mucho antes de

de Agosto Era MCCLVIII» (PORRES MARTÍN-CLETO 1993, p. 191).

⁸⁶⁴. «terminum autem qui est inter Murum et Cañamero diuido per mediam uiam ut medietatem sit Muri et Alía medietas Cañamari» (MOLÉNAT 1997, p. 189)

⁸⁶⁵. Se desconoce en qué circunstancias llegó a su poder, pero en 1222 fijó el límite con el término de Muro cuando vendió parte de sus propiedades a Jiménez de Rada. Que Muro y Cañamero estaban poblados en estas fechas lo demuestra el hecho de que en el mismo documento se establece la libertad de pasto para el ganado: «terminum autem qui est inter Murum et Cañamero diuido per mediam uiam ut medietatem sit Muri et Alía medietas Cañameri. Peccora autem mea et pecudes pascant sine contradictione aliqua in terminis castrorum supradictorum...» (MOLÉNAT 1997, p. 189). [Parece ser que el documento original se encuentra en AHN Códices, 996 B, fº 49 r.-v. y Códices, 987 B, fº 27 v. - 28 r.]

⁸⁶⁶. «Concordia facta inter Ordinum et Dominum Rodericum Archiepiscopum, ac Capitulum Toletanum, super decimis...» (ORTEGA Y COTES 1761, pp. 78-82). Entre las iglesias afectadas por el acuerdo se cita la de Cabañas: «Et las eglesias de Torremocha, e de Cabañas contra Trugiello sean asi como las otras, que habemos dichas de suso» [79]. Incluye los molinos que la Orden tenía en varios lugares, entre los que se mencionan Cogolludo y Zorita (¿de los Canes?) [80]; las décimas de Cogolludo [80]; también se nombra “Zuferuela” [81].

⁸⁶⁷. RODRÍGUEZ-PICAVEA 1994, p. 156. Véase R. Menéndez Pidal, *Documentos lingüísticos de España. I: Reino de Castilla*, Madrid, 1919 (ed. facs. 1966), p. 459.

que surgiese el santuario de la Virgen de Guadalupe.

Ocupado el núcleo principal y desplazada la frontera más allá del Guadiana, la zona de las Villuercas quedó como una isla dentro de territorio cristiano, una “frontera interior”. Cuyo proceso de ocupación por los cristianos se desconoce, pero que tuvo lugar durante el siglo XIII.

La repoblación definitiva

Tras la conquista, la repoblación. El control efectivo de un territorio hacía necesario la instalación de un contingente humano suficiente. El objetivo era doble: no sólo se buscaba potenciar la defensa del territorio recién adquirido, también la presencia de una fuerza de trabajo capaz de explotar los recursos económicos de la zona; y de proporcionar importantes beneficios al titular de la tierra, fuese el monarca o un señor con jurisdicción propia. El procedimiento seguido para instalar a los nuevos pobladores marcará la estructura de la propiedad en esta zona.

La superposición de fechas correspondientes a la fase final de ocupación de los asentamientos musulmanes y los primeros núcleos repoblados por cristianos localizados en el interior de las Villuercas, nos lleva a plantear la posible convivencia de ambos grupos humanos en este espacio, al menos durante los siglos XII y XIII. Facilitando la transmisión de sistemas de explotación y conocimiento del medio.

Al principio la repoblación será lenta y conflictiva. No tanto por el peligro musulmán, con la frontera ya fijada en el Guadalquivir, como por la amenaza latente que representaban los golfines, asentados en la zona desde mediados del siglo XIII.

Los Golfines

Las referencias más antiguas para la presencia de los golfines en esta zona se fechan a finales del XIII. Cuando los procuradores de las Hermandades de Toledo, Talavera y Ciudad Real solicitan de Alfonso XI, en 1338, la confirmación de mercedes que ya tenían, razonan «que en tiempos de Alfonso X y Sancho IV muchos hombres se echaron al monte, proliferando el delito»⁸⁶⁸.

Esta inseguridad será uno de los factores que favorezcan la señorialización del territorio. Ya que una de las razones repetidamente aducida por los difentes monarcas, para la concesión de privilegios reales, será la defensa de los espacios despoblados y montaraces contra la peligrosidad de estos salteadores. Así ocurrirá con Puebla de Alcocer (1292); la confirmación de Fernando IV al concejo de Santisteban en 1304; la confirmación de Pedro I de un privilegio anterior de 1295 al lugar de Jaraicejo; y el privilegio de Fernando IV confirmando a García Sánchez de Trujillo que los

⁸⁶⁸. Sancho IV ya habría castigado severamente a los golfines en 1284, tras afirmarse en el poder (SÁNCHEZ Benito 2006, p. 138, nota 10). Los orígenes de la Hermandad de Talavera se hacen remontar a principios del siglo XIII, dando por sentada su existencia hacia 1214, en relación con una fuerte actividad bandolera en la Sierra de Guadalupe (SÁNCHEZ Benito 2005, p. 213).

moradores en el lugar de Valdepalacios eran sus vasallos (1305)⁸⁶⁹.

La constitución de las Hermandades de colmeneros, que se ha venido interpretando como una consecuencia de las actividades de golfines en la zona, debió ocurrir durante el siglo XIII, pero no se conoce la fecha exacta. La primera referencia a la constitución de una hermandad es a la de Talavera, de 27 de junio de 1300. En ella se remite a otra carta anterior y ésta se limita a autorizar a dos personas para poner cuadrilleros para que guardasen la tierra y para sancionar (y hacer efectivas las sanciones) a los que no quisiesen serlo. La de Toledo se establecería en octubre de 1300. Y en ella sí se hace mención expresa a los daños ocasionados por los golfines.

La actividad de grupos de bandoleros se mantendría a lo largo de los siglos XIV y XV. Durante este período estará más asociada a lo que se ha denominado bandolerismo nobiliario («caballeros malfechores») y a la inestabilidad política interna reflejo de la crisis del régimen feudal. El enfrentamiento entre la nobleza y la monarquía repercutirá en toda la sociedad castellana. Su proyección sobre el territorio se concretará en los saqueos, robos, muertes y todo tipo de estragos que asolarán el reino de Castilla. Actuando como factor disuasorio para el poblamiento de la zona que estudiamos⁸⁷⁰. Lo que explicaría, a su vez, el fracaso repoblador inicial.

La frontera interior

Aunque la frontera militar se encontraba muy alejada, la presencia de los golfines y las características medioambientales pudieron generar una frontera “interior”. Durante el período en que el Tajo actuó como límite entre los territorios bajo control cristiano o musulmán, la zona de Las Villuercas pudo utilizarse como un elemento más del sistema defensivo en la frontera. Su espesa cobertura vegetal favorecería esta función⁸⁷¹, ajustándose al modelo de bosque-frontera propuesto para otras zonas y etapas de la España medieval.

La situación que se observa en Las Villuercas durante los siglos XII-XIII se ajusta perfectamente a este modelo de frontera: zona más o menos extensa, a partir de la cual se encuentra el enemigo, sometida a las correrías de unos y otros y, por ello, percibida como espacio peligroso.

⁸⁶⁹. «... por que los de Trugillo me ovieron enviado dezir que Valdepalacios, un lugar que es en su término, que era en poder de golfines e que recudien por allí a fazer daño en su tierra, que les cumple de ser poblado e si alguna franqueza y oviese, que lo quería poblar el dicho Garçi Sánchez e tove por bien de le mandar dar una mi carta en que dizie que todos los que viniesen poblar Valdepalacios e morasen en las sus casas e labrasen en los sus heredamientos que fuesen sus vasallos e que le respondisen con los pechos e con las fazenderas...» (AHN. Clero. Carpeta 391/5).

⁸⁷⁰. Las Crónicas nos muestran un panorama desolador durante la minoría de Alfonso XI: «Et dice que avía muchas razones et muchas maneras en la tierra, porque las villas del Rey et todos los otros logares de su regno rescebían muy grand daño, et eran destroidos: ca todos los Ricos-omes, et los Caballeros vivían de robos et de tomas que facían en la tierra, et los tutores consentíanlo por los aver cada uno de ellos en su ayuda (...) et llegaron la tierra á tal estado, que non osaban andar los omes por los caminos sinon armados, et muchos en una compañía, porque se pudiesen defender de los robadores (...) Et en los logares que non eran cercados non moraba nenguno» (c. 1324-1325; *Crónica de Alfonso XI*, en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, Rosell 1953, p. 197).

⁸⁷¹. La presencia de una gran masa boscosa, según muestra la descripción ofrecida en el Libro de la Montería, sería compatible con la existencia de una “marca forestal” o, al menos, de una “franja forestal”, como elemento integrante del sistema defensivo (siguiendo la clasificación ofrecida por CLEMENT 1997, p. 333).

Si añadimos su baja demografía, la existencia de una orografía que dificulta los accesos, que era una zona de abundante vegetación –con lo que al peligro externo se le incorpora la presencia de animales salvajes (osos, lobos)⁸⁷²- y la posible existencia de bandas armadas incontroladas que buscan refugio en estas zonas, tenemos las condiciones suficientes para que se genere una “frontera interior”; aun después de que la militar hubiese desaparecido.

No obstante, la imagen del bosque-frontera como espacio impermeable se ha matizado en los últimos años. Las fronteras medievales eran espacios relativamente organizados, que contaban con puntos fuertes, ejes estructuradores y áreas de control⁸⁷³. Pero estos ejes estructuradores integrarían tanto elementos defensivos como vías de penetración. En aquellos espacios con mayor dificultad para el desplazamiento y para situarse (como los bosques), los ejes podían seguir los cursos de los valles y ríos.

La información de que disponemos refleja perfectamente esta situación para las Villuercas. Los caminos documentados para la época (Ilustración n.º 5) se adaptan a la orografía del terreno y siguen los cursos de los ríos⁸⁷⁴. Buenos ejemplos de ello eran el valle del Ruecas y el valle del Ibor. A través de ellos se canalizaría una de las vías de comunicación que enlazaban el Tajo con el Guadiana. No es de extrañar que desde las primeras fases de la reconquista de estas tierras se establezcan puntos militares que controlasen estos pasos (Cabañas del Castillo en el Ibor, Cañamero y Logrosán en el Ruecas)⁸⁷⁵. La investigación ha mostrado la fuerte incidencia que estas vías de comunicación tuvieron como elementos vertebradores del proceso de repoblación⁸⁷⁶.

La persistencia de una “frontera interior” y, por tanto, de un espacio con baja densidad demográfica, propició la incorporación de repobladores. Como ocurriera con las fronteras militares, estas otras también se convertirían en “espacios de libertad”. Zonas en las que, para atraer contingentes humanos, se hizo necesario suavizar la presión sobre los campesinos⁸⁷⁷. Flexibilidad que estaría concretada en los privilegios concedidos a quienes acudiesen a repoblar. Esta circunstancia propiciaría la aparición de un amplio grupo de pequeños propietarios.

Y luego están las dificultades impuestas por la propia Naturaleza, pues ya hemos señalado

⁸⁷². A esta comarca acudía el rey Alfonso XI a cazar: «Oido avedes como el Rey Don Alfonso veno á tierra de Troxiello correr los venados de los montes desa comarca entre tanto que venia el verano, et llegaban los sus vasallos que avían á venir á la guerra de los Moros [Primavera de 1340] (...) Et estando en un logar que dicen Robrediello, veno a él el su ome, que tenia la su atarazana en Sevilla». Robledillo seguramente es el actual pueblo de Robledollano, en plena Sierra de las Villuercas.

⁸⁷³. CLEMENT 1997, p. 332.

⁸⁷⁴. La red de caminos medievales responde a un esquema que se puede rastrear desde época romana: COELLO Y QUESADA 1889, Fernández CORRALES 1988b, GONZALBES CRAVIOTO 1996, PACHECO JIMÉNEZ 2002.

⁸⁷⁵. Junto a los dos últimos transcurría una vía romana que unía Emerita y Toletum (GIL MONTES 2002).

⁸⁷⁶. Martín y García 1985; MONTAÑA CONCHIÑA 1991-1992; BERNAL ESTÉVEZ 1998.

⁸⁷⁷. García LATORRE 1997. La repoblación del espacio extremeño estuvo inscrita en una política foral de frontera, en la se facilitaba la ocupación efectiva del espacio conquistado dotando de una amplia autonomía concejil y con la entrega de heredades y de privilegios fiscales y jurídicos (CLEMENTE RAMOS 1990b, pp. 542-543; MONTAÑA CONCHIÑA 2005a, p. 88).

que el paisaje del oriente extremeño estaba dominado por una gran masa boscosa que había que desbrozar y roturar si se quería sacar algún aprovechamiento agrario. A lo que habría que añadir las características de suelo y clima, que favorecían el desarrollo de un estrato herbáceo muy apto para la alimentación del ganado pero no para la agricultura, pues en general no son suelos profundos.

El modelo de asentamiento se verá mediatizado por estos factores. Son los que se han alegado para explicar también el desarrollo de una ganadería extensiva. No hace falta recurrir a un agente externo, el enemigo musulmán, para explicar el rápido desarrollo de la ganadería extensiva y de la transhumancia.

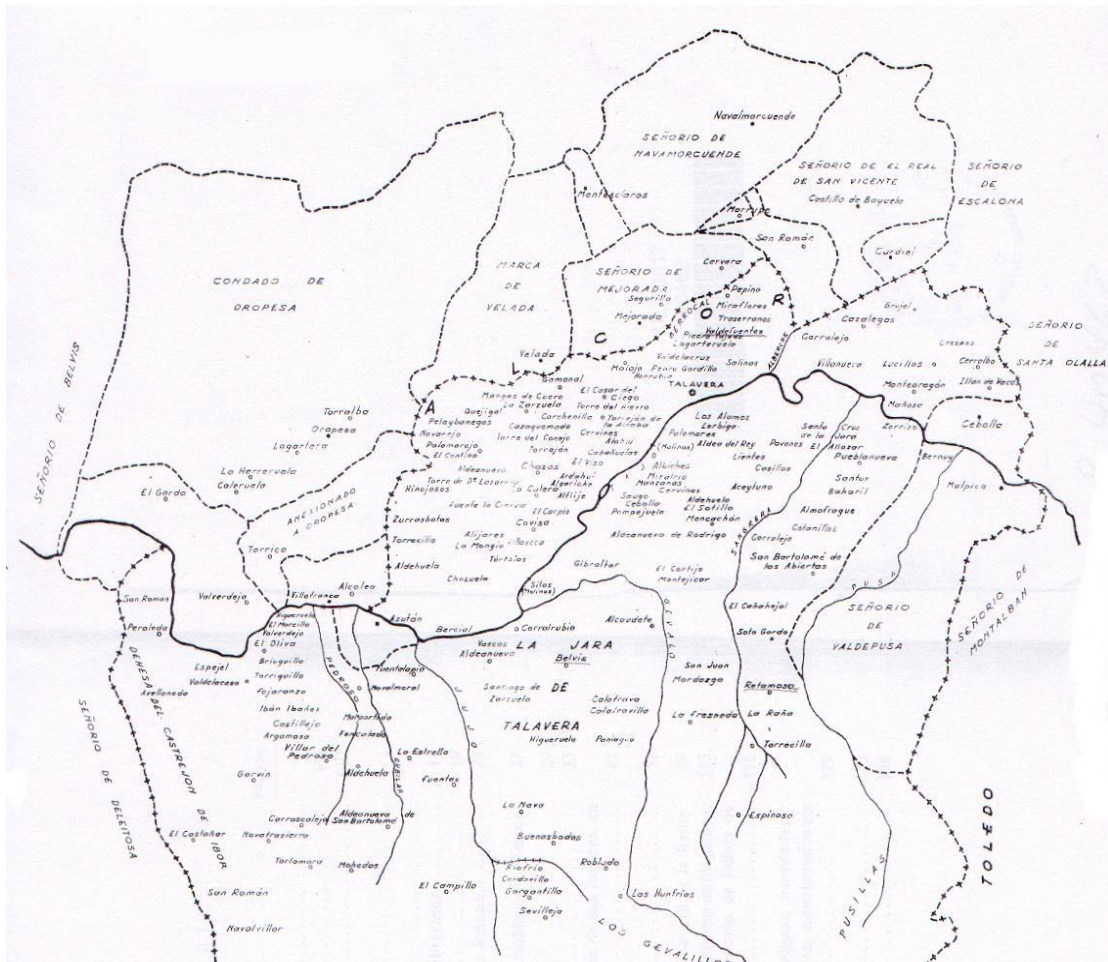
En esta misma línea se podría señalar otro factor más: la conflictividad política asentada en la sociedad castellana desde que se planteó la cuestión sucesoria al final del reinado de Alfonso X. Que no desaparecerá en los siglos posteriores y se manifestará bajo dos aspectos fundamentales: los conflictos sociales, sean interclasistas o religiosos, y las continuas guerras civiles. Tampoco olvidemos que la Mesta surgirá precisamente durante el reinado de Alfonso X y en paralelo a la repoblación de la zona de estudio.

Repoblación urbana

Es conocido que en Extremadura no se desarrolló una red urbana sólida tras la reconquista⁸⁷⁸. No obstante, los escasos núcleos urbanos jugaron un papel destacado en la articulación del territorio. En la zona que nos ocupa destacarían Plasencia y Trujillo. Ambas desarrollarían funciones fundamentalmente político-administrativas. Pero el poblamiento efectivo del espacio corresponderá a núcleos de población menores, muchos de ellos heredados de época musulmana, dependientes de los núcleos urbanos principales.

⁸⁷⁸. Ya lo señaló Julio González (GONZÁLEZ González 1979, p. 71) y lo confirma la historiografía extremeña posterior (MARTÍN y García 1985; MARTÍN MARTÍN 1985, MONTAÑA CONCHIÑA 1994a)

**Ilustración 6: Poblamiento del término de Talavera en la Baja Edad Media
(Según Gómez-Menor, 1965)**



Si en un primer momento la repoblación del territorio transerrano tuvo un eminente carácter castral y de control de la red de puntos fortificados y vías de comunicación, posiblemente reaprovechando la red de calzadas y caminos y los vestigios de un poblamiento anterior⁸⁷⁹, más tarde la iniciativa correspondió a los núcleos urbanos, dotados de un amplio término sobre el que ejercían su jurisdicción [Ilustración n.º 6]

En otros trabajos ya se ha planteado como el proceso de repoblación del alfoz talaverano, en su zona castellano manchega, correspondió a repobladores mozárabes⁸⁸⁰. Su actividad se dejará sentir en la llamada *Dehesa del Pedroso*, dentro del alfoz de Talavera, concedida por Fernando III en 1249⁸⁸¹, que para finales del XIII presentaba ya una red de poblamiento estable. La actividad repobladora talaverana pudo extenderse más al sur tras la donación, por Sancho IV en 1293, de

⁸⁷⁹. MARTÍN MARTÍN 1985, p. 405; MONTAÑA CONCHIÑA 2004a, pp. 574-577.

⁸⁸⁰. GÓMEZ-MENOR 1965, p. 11.

⁸⁸¹. GÓMEZ-MENOR 1965, p. 19 y doc. n.º 6, p. 59.

otras tres dehesas (Castrejón de Ibor, Iván Román y Los Jevalillos)⁸⁸². Éstas se asentaban en el corazón de las Villuercas y limitaban con el término de Trujillo, llegando hasta el Guadiana. En el interior de una de ellas –la Dehesa de Iban Román– surgirían el santuario y la Puebla de Guadalupe. Sin embargo, como muestra de esta debilidad concejil, permanecieron semidespobladas.

En esta etapa dominará la actividad bandolera (golfines) en toda la zona, dando por sentada la existencia de la Hermandad hacia 1214, con el ulterior respaldo de Fernando III⁸⁸³; con una población que se abre paso en la espesura de los montes. Los privilegios reales insisten en la defensa de estos espacios despoblados y montaraces contra la peligrosidad de estos salteadores. Concedida por Fernando III a Talavera en 1249⁸⁸⁴. La descripción que hace el *Libro de la Montería* de las tierras comprendidas dentro de la dehesa nos la muestra como un territorio donde abundaba la caza mayor. La repoblación de esta zona se vería impulsada tras la construcción del llamado Puente del Arzobispo (1383-88); modificando tanto la red de vías de comunicación como el patrón de asentamiento.

Su repoblación estuvo condicionada tanto por la conflictividad bélica como por los cambios de titularidad sobre el territorio. Aunque ya debió iniciarse durante su dependencia del concejo abulense, será tras su donación a Talavera cuando adquiriese un mayor impulso. No obstante, los datos muestran una muy escasa población, con algunos pequeños grupo de pobladores, identificados bajo la denominación genérica de “mozárabes”, asentados en antiguos núcleos poblados en época musulmana: como Garvín, el castillo de Alija (Peraleda de San Román), Torlamora o el castillo de Castros (ambos en Villar del Pedroso); o constituyendo nuevos asentamientos: como Aldeanueva de Mohedas (hoy Aldeanueva de San Bartolomé), de la que hay referencias a una repoblación por

⁸⁸². «La primera dehesa es en los Xeuallillos, e comienza por la Cabeza del Yelmo fasta en las Pusiella como parte con Toledo, e dende por çima de la sierra por do nace Xeualo fasta en el puerto del Endrino e dende ayuso fasta en la Buitrera, e dende a las lagunas de Alhober e dende para Bal de lo pache e fasta el Rio de Retamosa. E la otra dehesa es del puerto de Ibarromán, por ençima de la sierra fasta en Valdehornos e dende por la vereda que sale de Valdehornos a la Atalaya e dende por çima de las cumbres como bierten las aguas contra Gargáliga fasta en la carrera que va a Valdepalacios, e dende por el sendero que va a Valdepoco fasta en las quebradas de Gargáliga, e dende como parte el término de Talavera e de Trujillo fasta en la sierra de Pela, e dende como vierten las aguas fazia Guadiana fasta en Cogolludo e Guadiana arriua fasta el puerto de Iban Román. E la otra dehesa es del Castrejón de Ibor, como van las cumbres e bierten las aguas contra Ibor fasta do cae Vieja en Ibor e por Vieja arriua fasta o nace, e dende a la mano yzquierda como vierten las aguas fazia Ibor fasta ençima de Navalvillar e dende coo atraviesa la sierra fasta en Calabaças, e dende fasta en la Ventera e la Ventera ayuso fasta en la Mesa como bierten las aguas fazia el Avellaneda, e dende como atraviesa Ibor fasta en el Castrejón». (SUÁREZ ÁLVAREZ 1982, nota 7, p. 76). Véase también GÓMEZ-MENOR 1965, doc. 7. Anexo, pp. 60-61.

⁸⁸³. Fernández Sánchez 1896, p. 107; CEDILLO 1919; Sánchez Benito 2005, p. 213.

⁸⁸⁴. «Sepades que el Concejo de Talavera me mostro muchas vezes su mengua grande que abian de tierra de lavor para pan, asi que por mengua de tierra no abia donde pudiesem coger pan que seminaba la tierra en que fincaban y menos omes que me fisiesen serbicio ni me diesen mis pechos, e después pidieronme merced todos que les dejase poblar el Pedroso en que labrasen e cogiesen pan, e yo por ruego del Concejo todo de Talavera e por que entiendo que es esto a pro de mi e del concejo mando al concejo de Talavera e otorgo gelo que lo pueblan e que lo labren, así como entendieren quE más sera su pro, e porque esto fecho este mi otorgamiento sea firme y estable para siempre mande yo poner en esta carta mi sello de plomo. Facta carta apud Sevilam tercia decima die ianuarii era M.CC.octogesima septima» (BN. Ms.714, fol.76). Recogido también en GÓMEZ-MENOR 1965, p. 19 y SUÁREZ ÁLVAREZ 1982, p. 75.

mozárabes a fines del siglo XIII; El Campillo, en el que la existencia de topónimos como *Dehesa de la Cordobesa* ha llevado a plantear este mismo origen. Durante el siglo XII recibiría un nuevo impulso: del siglo XII hay referencias a peregrinos que acudían a venerar a Nuestra Señora de los Villares (hoy Nuestra Señora de la Asunción), en el lugar de El Estrella⁸⁸⁵; y en 1185 se entrega el castillo de Espejel a la Orden de Santiago.

Con todo, el poblamiento sería muy escaso y casi todas las referencias apuntan a que la mayoría de estos núcleos tuvieron su origen en la actividad de grupos de colmeneros y pastores: caso de Carrascalejo o Mohedas. Se trataría de un poblamiento muy inestable, marcado por los conflictos que sacudieron este territorio durante todo el siglo XII. Sin embargo, por escaso que fuese este poblamiento, pudo acceder al interior de la zona montañosa de Los Ibores-Las Villuercas, tomando contacto con los pobladores de la zona y adquiriendo información de sus recursos e infraestructura.

Desde esta zona se iniciaría la repoblación definitiva de las Villuercas, mediante pequeños asentamientos, en relación con la labor de colonización iniciada en los Ibores por el concejo de Talavera⁸⁸⁶: resultado de esta actividad, en 1325 ya se mencionarían las aldeas de Roturas y Avellaneda, a las que se sumaría la aldea de Collado Llano (posible Robledo Llano)⁸⁸⁷.

En la parte oriental el concejo de Ávila creó durante el primer tercio del siglo XIII un sexmo llamado de Las Herrerías, que incluiría la Puebla de Naciados, El Gordo, Castillo de Bayuela, San Román, etc.⁸⁸⁸

Es una cuestión aceptada por la historiografía reciente que uno de los motivos que indujeron al rey Alfonso VIII a la fundación de Plasencia fue el relativo fracaso del concejo abulense en la repoblación de su término⁸⁸⁹, especialmente del sector situado al sur del Tajo. Durante la primera mitad de 1186 se fundaría la ciudad del Jerte. Y a finales de este siglo se delimitan los términos de Plasencia y Ávila, en la zona de contacto dentro de las Villuercas. Al principio solo se conoce el Ibor, por su desembocadura, pero más adelante ya se localiza sus fuentes, evidencia de que los cristianos ya habían penetrado en el interior de las Villuercas, seguramente desde sus bases en la Dehesa del Pedroso.

En el área de influencia placentina las comarcas de los valles (sexmo de Valle y Transierra y sexmo de la Vera) manifestarán desde el primer momento una gran vitalidad repobladora. No así la zona comprendida entre la ciudad y el Tajo, la penillanura trujillano-cacereña, que permaneció casi

⁸⁸⁵. <http://www.poyolargo.com/laestrella/> (Conexión el día 13 de octubre de 2013).

⁸⁸⁶. MONTAÑA CONCHINA 2003a, p. 86

⁸⁸⁷. *LM*, pp. 240-241.

⁸⁸⁸. MORENO NÚÑEZ 1992, p. 102. Citados en 1250. Véase también J. González, "La Extremadura castellana al mediar el siglo XIII", *Hispania*, XXXIV (127), pp. 416-424.

⁸⁸⁹. LORA SERRANO 1999-2000, p. 54 .

despoblada hasta mediados del XIV⁸⁹⁰.

La misma atonía repobladora se observa en el sector oriental, la comarca del Campo Arañuelo (o sexmo de las Herrerías, entre los ríos Tiétar y Tajo)⁸⁹¹. Estas tierras estaban comprendidas dentro del obispado de Ávila y su repoblación competía al concejo abulense. Se ha señalado reiteradamente el fracaso repoblador concejil y el deseo de los monarcas, en especial de Alonso X, de recompensar a sus colaboradores como razones para la concesión de diferentes señoríos que cumpliesen esta función repobladora. Como ocurrió en la zona extremeña, esta primera oleada señorializadora se produjo durante el siglo XIII. El grupo social beneficiado por tales concesiones fue el de la oligarquía urbana de Ávila; destacando los Dávila y los Blázquez⁸⁹².

La parte cacereña sería repoblada por el concejo de Plasencia. En este sentido hay que destacar la fundación de Miravete (1218) y Belvís (1221). La repoblación sería lenta y a finales del XIII el concejo establecía una ordenanza por la que un alcalde se encargaría de entregar tierras de labor a quien poseyese bueyes⁸⁹³. La parte abulense se vería afectada por una importante repoblación nobiliaria durante el siglo XIII, especialmente durante los reinados de Alfonso X y su hijo Sancho IV; con una orientación claramente ganadera⁸⁹⁴.

Aun así, las tierras a oriente del término de Plasencia se mantendrían despobladas a finales del siglo XIII y comienzos del XIV⁸⁹⁵. No será hasta la segunda mitad del siglo XIV cuando se produzca una repoblación de manera sistemática y continuada⁸⁹⁶. No corrió mejor suerte la zona placentina, pues a finales del XIII se habían despoblado varios lugares, como el castillo de Miravete⁸⁹⁷.

Término de Trujillo

La repoblación del extremo sur del término de Trujillo será algo lenta, a pesar de que en 1264 Madrigalejo recibirá de Alfonso X una dehesa para los bueyes⁸⁹⁸. Igualmente debió estar poblada Aldeacentenera, donde se conserva una talla de la Virgen del siglo XIII⁸⁹⁹. En realidad será

⁸⁹⁰. MONTAÑA CONCHIÑA 2004a, pp. 574-581.

⁸⁹¹. A principios del siglo XV la comarca estaría aun casi despoblada (CLEMENTE RAMOS 2009a, pág 258).

⁸⁹². Existen varios estudios sobre estos señoríos. Aunque más interesados en cuestiones genealógicas y de formación del patrimonio no dejan de tener interés por ofrecer datos sobre el contexto en el que se crearon. Quien más ha trabajado sobre este tema es José Ignacio Moreno Núñez (MORENO NÚÑEZ 1982, 1984, 2000).

⁸⁹³. LORA SERRANO 1999-2000, p. 58 (Remite a Benavides Checa, *Prelados Placentinos...*, pp. 311-312)

⁸⁹⁴. MONTAÑA CONCHIÑA 2004a, p. 595.

⁸⁹⁵. ÁVILA SEOANE 2004, p. 155.

⁸⁹⁶. BERNAL ESTÉVEZ 1998, p. 288.

⁸⁹⁷. LORA SERRANO 1999-2000, p. 59.

⁸⁹⁸. <http://www.madrigalejo.com/historia.html> (Conexión el día 26-06-2013).

⁸⁹⁹. MURILLO DE QUIRÓS 1979. Virgen sedente con niño en la rodilla izquierda. Se trata de una imagen del siglo XIII, modificada en el siglo XVII (rostro y manos). Se cortó la parte posterior del trono para poder vestirles. [El tratamiento fue exactamente el mismo que el aplicado a la imagen de Guadalupe. Y cuenta una leyenda donde también se aparece la Virgen a un pastor (<http://alcazaba.unex.es/~emarnun/docs/caceres/trujillcac/vsantos.htm>; Conexión el día 20-10-2013)]

a partir de finales del siglo XIII cuando se proceda a la ocupación de las penillanuras centrales, impulsada por la creciente demanda de nuevos espacios de orientación ganadera⁹⁰⁰. La necesidad de contar con amplias superficies de pastos para alimentar esta cabaña generará una estructura de la propiedad caracterizada por la gran propiedad señorial. Lo que a su vez creará dificultades para el desarrollo de una población campesina autónoma.

Será a principios del XIV cuando podamos constatar una tupida red de poblamiento (Véase Mapa de la Ilustración 7), en el momento que surgen o se consolidan toda una serie de núcleos de población: en 1303 Fernando IV cedía la aldea de Albalat a Fernando Gómez⁹⁰¹; en 1312 la Orden de Alcántara recibe tierras en Rena. Hacia 1325 el *Libro de la Montería*⁹⁰² recoge las siguientes poblaciones: Avellaneda, Berzocana, Collado Llano (Robledollano), Garciaz, Igrejuera (Herguijuela), Madroñera, Navalvillar (de Pela), Orellana (la Vieja), Robledillo de Trujillo, Roturas, La Zarza (Conquista de la Sierra) y Zorita⁹⁰³. A mediados del siglo XIV se documentan toda una serie de heredamientos-aldeas: Toril se cita en 1326⁹⁰⁴; Pasarón en 1331⁹⁰⁵; Escorial en 1352⁹⁰⁶; Mirasieras en 1362⁹⁰⁷.

Con motivo de las sentencias dictadas por Gonzalo Fernández Añasco en 1353, contra las apropiaciones de bienes comunales, se citarán las siguientes poblaciones: Abertura, Aldea del Pastor (desaparecida), Búrdalo (Villamesías), La Cumbre, Escorial, Ibahernando, Logrosán, Madrigalejo, El Puerto, Santa Cruz y Navalvillar de Pela; y en el interior de las Villuercas, la aldea de Solana de Cabañas⁹⁰⁸. Aunque no se trate de un lugar poblado, el castillo de Zuferola (una de las propiedades recogidas en el testamento de Pero Fernández de Castro) también será objeto de litigio en la misma fecha entre el concejo de Trujillo y “algunas personas” que lo reclaman, junto con ciertas dehesas⁹⁰⁹. Acedera se cita en 1357; aunque ya unos años antes (1352) un testigo de una transacción se identifica como de Acedera (Ximón García de Azedera)⁹¹⁰.

⁹⁰⁰. Se ha llegado a considerar este período como la etapa casi exclusiva de ocupación de estas comarcas (MONTAÑA CONCHIÑA 2004a, p. 596).

⁹⁰¹. LORA SERRANO 1999-2000, p. 67.

⁹⁰². Un estudio crítico sobre la fecha de redacción del Libro se puede encontrar en MONTOYA RAMÍREZ 1992.

⁹⁰³. Citadas al hablar de los montes en tierra de Talavera, alrededor de santa María de Guadalupe y en tierra de Trujillo (*LM*, Fols. 68 r.-70 v.)

⁹⁰⁴. R.A.H. Colección Salazar y Castro, M-70, fols. 61 r.- 63 r.

⁹⁰⁵. AHN. Clero. Legajo 1431-1º/2.

⁹⁰⁶. Iohán Sánchez del Escorial; testigo de la partición de unas tierras en Pasarón (AHN. Clero. Carpeta 393/6, Positivo 2461).

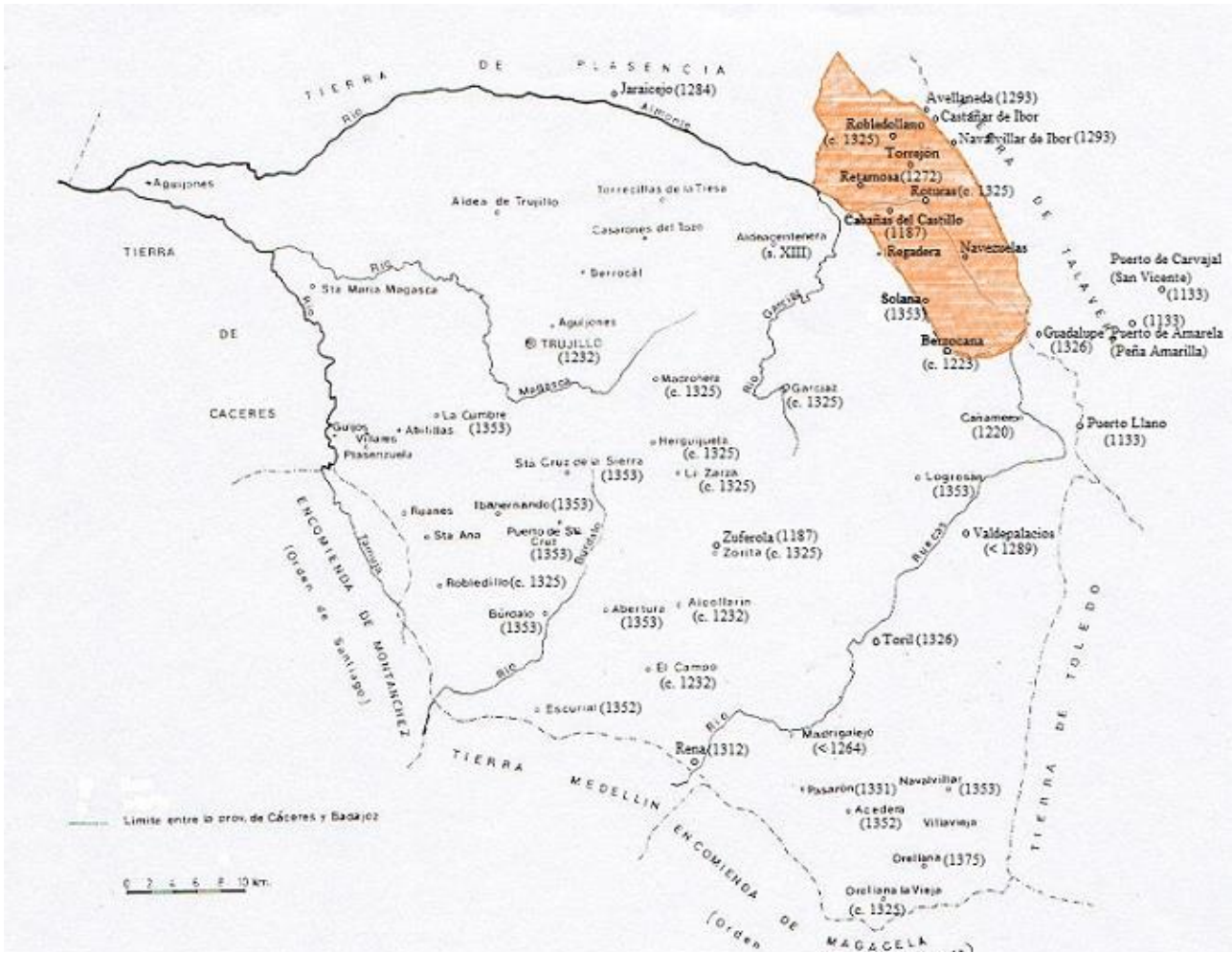
⁹⁰⁷. CERRO HERRANZ 1987, n.º 63, pp. 57-60 [58]. En la venta de una rueda de molino en el río Rucas se cita como propietaria lindera a Juana Sánchez, mujer que fue de Muño Sancho de Trujillo y de Mirasieras. No tenemos noticias de que hubiese una población con este nombre. Seguramente fuese una aldea-heredamiento que acabaría despoblándose.

⁹⁰⁸. Se recogen en las diferentes sentencias pronunciadas en 1353 por Gonzalo Fernández Añasco (AMT Legajo 1.1 y A.M.T. Leg. 1.1, n.º 2 -Solana-). Véase también Sánchez RUBIO 1993, p. 42.

⁹⁰⁹. Sánchez RUBIO 1992, p. 46 (n.º 26; AMT. Leg. 1.1 n.º 20, fols. 53r-54v, traslado sin fecha).

⁹¹⁰. En 1357 se nombra la *Dehesa de Azedera* (AHN. Clero. Carpeta 393/11, Positivo 2461). Ximón figuraba entre los testigos de la partición de tierras en Pasarón.

Ilustración 7: Poblamiento cristiano en el término de Trujillo, siglos XII-XIV



Fuente: FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR 1993. Elaboración propia

Más al sur, el extremo meridional del término de Trujillo, las tierras situadas en la vega del Guadiana conocidas como *La Ribera*, experimentaron una de las mayores aglomeraciones de la época. Sucediéndose en el espacio los pequeños núcleos de población. Este espacio será también uno de los que muestren una mayor parcelación, siendo numerosos los vecinos acomodados de la ciudad que poseían tierras.

En resumen, el poblamiento en el sector dependiente de Trujillo sería tardío –finales del XIII/principios del XIV- y condicionado por la actividad ganadera. Con toda la problemática asociada a la propiedad señorial.

a) La “señorialización mayor”

Evolución histórica. Los señoríos

La debilidad de los concejos para repoblar esta zona (su manifiesta incapacidad o la lentitud del proceso), junto con el deseo de recompensar a sus colaboradores más inmediatos, llevó a los diferentes monarcas a conceder amplias parcelas de terreno en señorío.

Los espacios afectados serían aquellos donde habría fracasado la política repobladora de nobles, Órdenes Militares o concejos. En general aquellos que estaban situados en los extremos de los respectivos términos, donde confluían las malas condiciones del terreno y la lejanía del núcleo de gobierno, que debilitaba su capacidad de actuación. En el territorio extremeño fue un proceso tardío en relación con otras zonas próximas. Arranca con Alfonso X en el último tercio del siglo XIII y continúa durante los reinados de Sancho IV y Fernando IV. Primero se conceden señoríos solariegos (Alfonso X); durante el reinado de Sancho IV se concede jurisdicción sobre los lugares en los que los beneficiarios ya tenían un dominio solariego; y es con Fernando IV cuando se concedan tierras y la jurisdicción sobre las mismas⁹¹¹.

Ya hemos señalado como desde mediados del XIII está constatado el fenómeno golfín. La debilidad política asociada al problema sucesorio con Alfonso X no hará sino favorecer su extensión. La inseguridad generada tendrá como respuesta la aparición de una serie de señoríos en toda la zona, a los que se encomendará la labor de pacificación del territorio.

No obstante la gran influencia que la inseguridad de la zona pudo ejercer en el proceso de señorialización, no se debe dejar a un lado la incidencia del contexto sociopolítico general. La eficacia que pudo mostrar la respuesta señorial al problema golfín no es suficiente para explicar su éxito. Habida cuenta de que las Hermandades de ballesteros y colmeneros mostraron la misma eficacia, si no mayor, a la hora de reprimir la amenaza de los bandoleros. La respuesta habría que buscarla en la posición adquirida por la alta nobleza en su pugna con la monarquía.

El territorio comprendido entre los tramos medios del Tajo y el Guadiana no se verá libre de este fenómeno, surgiendo una serie de espacios de propiedad señorial que marcarán la evolución posterior [Mapa de la Ilustración 8].

Está constatado que la nobleza no mostró un especial interés por estos territorios durante la primera fase de la reconquista y repoblación. Con la excepción del señorío fronterizo de Fernando

⁹¹¹. Según Salvador de Moxó la nota distintiva de los señoríos creados durante los siglos XIV y XV fue la concesión de la jurisdicción sobre el territorio otorgado, de la que derivaban los derechos solariegos o territoriales. (MOXÓ 1975a, p. 170). Para Ávila Seoane los señoríos concedidos desde finales del XIII y principios del XIV (reinados de Sancho IV y Fernando IV) en término de Plasencia son jurisdiccionales, aunque en los documentos no estén presentes las fórmulas clásicas; pero si se entregan las mismas competencias que en la segunda mitad del XIV y en el XV (ÁVILA SEOANE 2004, p. 156). Los priores de Guadalupe considerarían que la concesión del señorío jurisdiccional implicaba el territorial y, por tanto, la propiedad sobre el término de la Puebla. No es que fuesen los propietarios jurídicos del terrazgo (propiedad eminente), sino que podían ejercer la libre disposición sobre el mismo, determinando su uso y cobrando los tributos correspondientes.

Rodríguez de Castro *el Castellano*, que obedecía a intereses estratégicos de los reyes castellanos frente a la presión almohade y desaparecerá en 1185.

Consolidado el control del territorio, los monarcas aplicarán una política de señorialización siguiendo el esquema de las Cartas-puebla:

- El señorío de Almaraz aparece en fecha imprecisa de principios del siglo XIII⁹¹². Está mejor documentada la cesión de 10 yugadas a don Alfonso Durán, alcalde del rey en Plasencia, por Alfonso X, en 1265. Aunque no le entregó ninguna jurisdicción sobre este territorio, se considera el germen del posterior señorío que disfrutarán sus descendientes⁹¹³. Fernando IV lo entregará a Diego García, hijo de su mayordomo, en 1303.
- Jaraicejo lo entregó Sancho IV a su escribano Gonzalo Godínez en 1284⁹¹⁴.
- Belvís por Sancho IV en 1290 al placentino Fernán Pérez del Bote⁹¹⁵. Su nieto, Alonso Fernández del Bote, estableció mayorazgo en 1329, incluyendo los pueblos de Fresnedoso, Mesas de Ibor y Deleitosa⁹¹⁶.
- En 1254 Deleitosa era una de las pocas poblaciones dentro del término de Plasencia que contaban con parroquia⁹¹⁷. A finales del siglo XIII Sancho IV donará la aldea a su alcalde Alfonso Durán de Plasencia⁹¹⁸.

Entrando en el siglo XIV se procederá a la señorialización del extremo sur del término de Trujillo:

- En 1335, un miembro del linaje Altamirano, Juan Alfonso de la Cámara (Juan Alfonso Altamirano), recibirá el señorío de Orellana la Vieja⁹¹⁹.
- Aunque consta que ya existían explotaciones en 1289⁹²⁰, será en 1295 cuando la reina madre,

⁹¹². LORA SERRANO 1999-2000, p. 59. Remite a Domingo Sánchez Loro (*Historias Placentinas Inéditas*, pp. 275 y 364-365), quien a su vez se basa en un manuscrito de Ascensio de Morales. Este autor transcribe un privilegio de Fernando III de 1225 por el que concede a su prima que pueda poblar Almaraz con 100 colonos. Pero J. Benavides Checa fecha el mismo documento en 1220 (*Prelados placentinos...*, p. 310). No obstante, la autora pone en duda la creación de este señorío en fechas tan tempranas [60] (no localiza los documentos ni algunos de los personajes citados). Santos Canalejo la da por buena y lo fecha en 1243 (Elisa Carolina de Santos Canalejo 1981, *El siglo XV en Plasencia: proyección de un pasado y reflejo de una época*, Institución Cultural “El Brocense”, Exma. Diputación de Cáceres, 1981, pp. 37-38).

Según Ávila Seoane (2004, p. 152), citando documentación de la Colección Salazar y Castro, sería Fernando IV quien habría entregado Almaraz a su prima Beatriz, en 1305. Y pone el hecho en relación con el canje efectuado un año antes por el mismo monarca de Deleitosa por Almaraz con Durán Sánchez de Plasencia.

⁹¹³. LORA SERRANO 1999-2000, p. 60; ÁVILA SEOANE 2004, p. 151.

⁹¹⁴. LORA SERRANO 1999-2000, p. 62.

⁹¹⁵. PINO García 1991, p. 97; ÁVILA SEOANE 2004, p. 147. Autorizando la construcción de un castillo para defensa de la tierra y 30 vasallos para poblarla (LORA SERRANO 1999-2000, p. 70).

⁹¹⁶. HURTADO 1912, p. 40 [Buscar otras citas bibliográficas más recientes].

⁹¹⁷. LORA SERRANO 1999-2000, p. 60. Sólo 11 pueblos contaban con iglesia.

⁹¹⁸. Se desconoce la fecha exacta. Se conoce por una confirmación de Fernando IV (1298) en la que se hace referencia a la merced otorgada por su padre (LORA SERRANO 1999-2000, p. 66; ÁVILA SEOANE 2004, p. 152).

⁹¹⁹. FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR 1993, p. 79.

⁹²⁰. Escritura de venta de una viña y huerto en Valdepalacios de Domingo Martín, herrero, a María, esposa de Yáñez

doña María de Molina, a petición del concejo de Trujillo que demandaba protección contra los golfines, conceda Valdepalacios en señorío a Garci Sánchez de Trujillo. En 1305 Fernando IV confirmaría a Garci Sánchez de Trujillo que los moradores de Valdepalacios eran sus vasallos⁹²¹.

- Enrique II entregaría en 1369 a García Álvarez de Toledo el lugar y castillo de Cabañas⁹²².
- En 1375 Enrique II concederá el señorío de Orellana de la Sierra a Diego García Bejarano⁹²³.
- La Orden de Alcántara tenía propiedades repartidas por toda la actual provincia de Cáceres antes de que se le donase la villa epónima en 1218. En 1195 el rey Alfonso VIII otorgaba a la entonces aun Orden de Trujillo una serie de propiedades más o menos extensas en la zona comprendida entre el Tajo y el Guadiana: Trujillo, Albalat y los castillos de Santa Cruz, Cabañas y Zuferola⁹²⁴. Más tarde, en el reparto de bienes posterior a la reconquista definitiva de Trujillo, la Orden se vería beneficiada con la población de *El Campo*; entonces conocida por *El Campo de Alcántara*⁹²⁵. También se tienen referencias dispersas de la presencia de la Orden en otros puntos como Deleitosa⁹²⁶ y la zona del río Rucas. En concreto, hay constancia de que en 1312 doña María, esposa de Esteban Pérez, hace donación a la Orden de “las dehesas, huertas, tierras de pan y molinos que tenía en la ribera del Río Rucas, excepto la dehesa de la Erguijuela y los molinos de Castilnovo”⁹²⁷. El río Rucas se encuentra muy alejado de la actual población de Herguijuela, por lo que debemos suponer que la dehesa mencionada debía localizarse en la zona de Rena, cerca de Villanueva de la Serena (en cuyas cercanías se encuentra el castillo de Castilnovo; antigua encomienda de la Orden de Alcántara). En la misma zona y un año más tarde (1313) la Orden comprará a Sancho Blázquez y a su mujer María Pascual, vecinos de Trujillo⁹²⁸, unos heredamientos que tenían en Castilnovo y en su término por 4.000 maravedís⁹²⁹. Si este Blázquez fuese uno de los propietarios conocidos en la zona de Madrigalejo, podría establecerse un ejemplo más de la antropización a lo largo del río Rucas (Pizarroso, Madrigalejo, Castilnovo) a partir del núcleo de Trujillo desde fechas muy tempranas.

Pérez (AHN. Clero. Carpeta 391/4, Positivo 2461).

⁹²¹. FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR 1993, p. 81. AHN. Clero. Carpeta 391/5, Positivo 2461.

⁹²². PINO García 1991, p. 105. Actual municipio de Cabañas del Castillo. Entonces lugar dependiente de Trujillo.

⁹²³. Las diferentes fechas de concesión de señoríos se pueden encontrar resumidas en N. Ávila Seoane (ÁVILA SEOANE 2004).

⁹²⁴. *Coronica de la Orden de Alcantara*, p. 108.

⁹²⁵. <http://www.pueblosespana.net/modules/weblinks/pueblo-758.html> (Conexión el día 23-11-05)

⁹²⁶. «cuando según la tradición, una parte de la servidumbre de los caballeros de la Orden de Alcántara que custodian las murallas de Trujillo se instalan en la falda de la Sierra de la Breña, cerca de uno de los pasos por donde circulaba ya el ganado trashumante que venía a pastar a las dehesas que se extendían entre el flanco de las Villuercas y Trujillo» (<http://www.ieszurbaran.net/campoara%F1uelo/docu/ara%F1uelo/deleitosa.htm>).

⁹²⁷. NOVOA PORTELA 2000, p. 89, nota 250.

⁹²⁸. Posiblemente se trate del mismo citado como Sancho Blázquez de Trujillo, hijo de Juan Blázquez de Medellín (Véase el árbol genealógico del Apéndice IV. Familia propietaria en las heredades de Campillo, Pasarón y Matamuidona (CERRO HERRANZ 1987, docs. núms. 31, 93, 97, 140, 149 y 150).

⁹²⁹. NOVOA PORTELA 2000, p. 89, nota 250 y p. 189.

Estas propiedades, que no llegaron a consolidarse, estaban directamente ligadas a la actividad ganadera que la Orden comenzaba a desarrollar como base económica de su poder. Sin embargo, el mayor interés mostrado por las tierras situadas al sur del Guadiana (donde no tenía que competir con otros poderes locales) y sus mejores posibilidades de explotación, así como su efímera presencia en Trujillo, explican que la Orden se desinteresase rápidamente de estas pequeñas propiedades y prefiriese consolidar su posición en La Serena, antes que disputar su control con las fuerzas locales emergentes.

En cualquier caso, las propiedades que la Orden pudo tener en esta zona no llegarían más allá de mediados del XIV. Luego se verían afectadas por la vorágine del proceso señorializador, facilitado por sus posibilidades ganaderas. Cuando el santuario de Guadalupe comience a despuntar, la Orden de Alcántara ya no estará presente en la zona. Pero la citamos como ejemplo de la fuerte presión que todas estas tierras sufrirán desde diferentes instancias interesadas por poseerlas.

La finalidad repobladora de estas donaciones queda manifiesta en las disposiciones especificadas en los diferentes privilegios. Así, cuando el concejo de Plasencia entrega a Hernán Pérez la tierra donde más tarde se levantará Monroy (1287) establece que «dámosbos e otorgábosmos (...) el cortijo que dicen de Monroy (...) para facer puebla e fortaleza». Y en la concesión del señorío por Fernando IV en 1309 se establece que «do vos e otorgo vos que podades poblar çien pobladores en el nuestro lugar que dizen Monroy»⁹³⁰.

Las mismas diposiciones las encontramos en la concesión de Belvís por Sancho IV a Fernand Pérez del Bote (1290): «dámosle e otorgámosle que él [Ferrand Pérez de Plasencia] e aquellos que lo suyo ovieren de heredar; que tengan treynta pobladores por sus vasallos, que pueblen en la cabeça de Beluís»⁹³¹. En la de Valdepalacios por Fernando IV a Garci Sánchez de Trujillo (c. 1305): «*e por que los de Trugillo me ovieron enviado dezir que Valdepalaçios, un lugar que es en su término, que era en poder de golfinos e que recudien por allí a fazer daño en su tierra, que les cunple de ser poblado e si alguna franqueza y oviese que lo quería poblar el dicho Garçi Sánchez*»⁹³². En la de Almaráz por el mismo monarca a su prima Beatriz Alfonso (c. 1305): «e porque Almaraz, logar que yo le di, es en el Campo de Arañuelo, por puebla, dole que aya y çien pobladores»⁹³³. En la de Orellana la Vieja a Juan Alfonso Altamirano por el monarca Alfonso XI (1335): «os damos cincuenta pobladores en la aldea de Orellana (...) demás de los veinte pobladores que ahora teneis»⁹³⁴.

⁹³⁰. Ambas citas tomadas de ÁVILA SEOANE 2004, pp. 133 y 134.

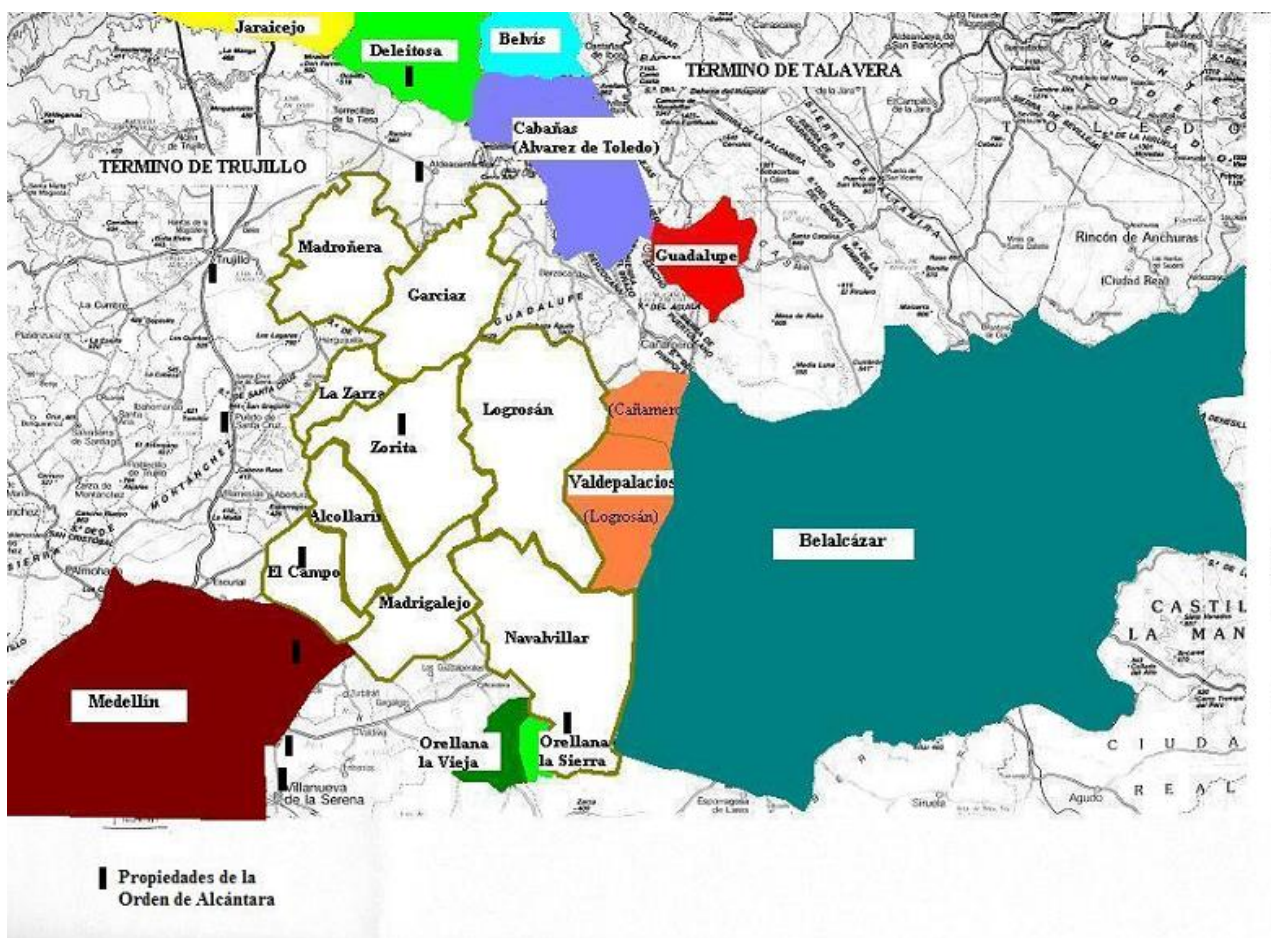
⁹³¹. ÁVILA SEOANE 2004, p. 148.

⁹³². AHN. Clero. Carpeta 391/5, Positivo 2461.

⁹³³. ÁVILA SEOANE 2004, p. 152.

⁹³⁴. FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR 1993, p. 79. Este personaje ya la poseía en 1326.

Ilustración 8. Mapa con la localización de los señoríos y de los lugares con presencia de la Orden de Alcántara próximos al santuario de Guadalupe



Fuente: Atlas Geográfico de Extremadura. Elaboración propia

b) La “señorialización menor”

Surge así un activo proceso de señorialización de la zona, en el entorno de las Villuercas, que llegará a afectar a su mismo núcleo. Imponiendo limitaciones a cualquier expansión de la oligarquía local de Guadalupe. Y fomentando el interés de las oligarquías periféricas por las tierras situadas en los extremos de los términos.

Antes se ha señalado como un claro indicio de las dificultades que desde el primer momento se presentaron en el proceso repoblador la concesión de señoríos desde fechas muy tempranas. Este proceso, íntimamente ligado a la estructura sociopolítica, generó lo que se ha denominado “señorialización mayor”, de la que se benefició fundamentalmente la alta nobleza. Junto a ella se desarrollaría otro proceso de apropiación de tierras (que en ningún caso serían excluyentes) en el que participarían las oligarquías locales, o “señorialización menor”⁹³⁵.

⁹³⁵ . En las mismas fechas que manejamos para Trujillo está documentado este fenómeno, en sus dos
278

El segundo afectará de una forma más directa a la estructura socioeconómica. Acentuará aun más la diferenciación social que se observa en la sociedad bajomedieval cada vez con mayor intensidad. Los principales beneficiarios serán los miembros enriquecidos de las élites locales; quienes a través de sus contactos o su presencia directa en los órganos de gobierno pueden controlar y beneficiarse de las competencias reconocidas a los concejos en la gestión de las tierras y recursos de su término.

Esto otorgará un poder que no hará sino fortalecer su predominio socioeconómico, al tiempo que desplaza a la gran masa pechera empobrecida hacia posiciones de dependencia respecto de los grandes propietarios. A su vez, este proceso ofrecerá a las pequeñas élites de los núcleos rurales los recursos que favorezcan su deseo de emular a los estratos más poderosos de la clase dominante y, con ello, facilitar una promoción social que le permita desgajarse del Común.

Las oligarquías urbanas

Las oligarquías urbanas, perdida la función militar al alejarse la frontera, orientarán su base económica hacia la ganadería⁹³⁶. De ahí su interés por hacerse con tierras, para alimentar a su ganado o para arrendarlas a los ganaderos transhumantes. Una consecuencia directa será el desarrollo de estrategias para incorporarse a los concejos y controlar sus decisiones, con el fin de acceder a las extensas propiedades concejiles. De esta manera se aunan poder político y riqueza, sobre la base de un importante patrimonio solariego. Al tiempo que se genera una carrera por apropiarse de la mayor cantidad posible de heredades, lugares, aldeas, etc. Esta actividad es bien conocida para los linajes aristocráticos⁹³⁷, pero también fue practicada por las familias que componían las oligarquías locales. No se tratará de apropiarse de grandes extensiones (no serán señoríos), sino de pequeñas o medianas propiedades, en general próximas al núcleo de residencia, que con el tiempo pudieran integrarse en dominios mayores.

En el caso de las villas rurales, nos encontramos con una oligarquía constituida por labradores enriquecidos, que en sus respectivos concejos juegan el mismo papel que el estrato aristocrático de la clase dominante en los núcleos urbanos. En ausencia de una nobleza consolidada⁹³⁸, estos elementos destacados de la sociedad rural –a los que identificamos con los llamados *hombres buenos*– serán quienes compitan por controlar los medios de coerción para

manifestaciones, en el término de Badajoz (MONTAÑA CONCHINA 2003b).

⁹³⁶. Según M. Diago, las características geográficas de la Extremadura castellana favorecerían este proceso (DIAGO HERNANDO 1992a, p. 39).

⁹³⁷. Uno de los mejor estudiados es el de los Suárez de Figueroa, encumbrados tras la victoria Trastámara, quienes se hicieron con buena parte de la Comarca de Barros en la Provincia de Badajoz durante los siglos XIV-XV (MAZO ROMERO 1982, p. 87).

⁹³⁸. En muchos núcleos rurales sí estuvo presente la pequeña nobleza rural (fundamentalmente los hidalgos), pero no lograron constituirse en grupo dominante. Como mucho se integraron en la oligarquía local, junto con los pecheros ricos, sin llegar a ocupar una posición estructural definida e independiente.

extraer en su favor la renta feudal a partir del campesinado y así poder hacer frente a la crisis bajomedieval.

Propiedades en las vegas del Guadiana

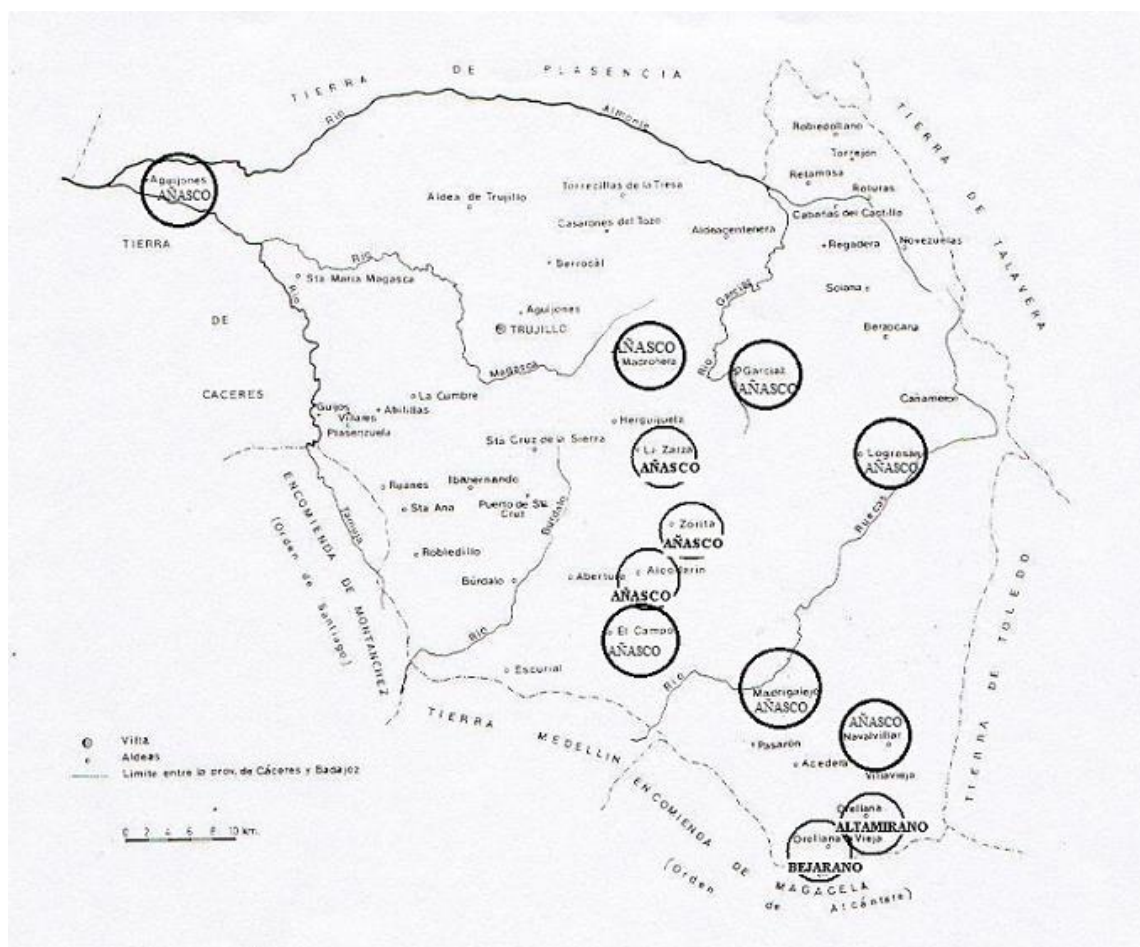
Reflejo de esta señorialización menor, durante el siglo XIV asistiremos a la aparición de un importante núcleo de propiedades latifundistas en la zona extremeña más próxima a la entonces todavía iglesia de Santa María de Guadalupe y su Puebla.

Este proceso es paralelo y consustancial al de repoblación del extremo sureste del alfoz de Trujillo. La repoblación cristiana del territorio bajo el control de la ciudad de Trujillo comenzará, como es lógico, tras su reconquista definitiva en 1232. Pero en sus inicios tal fenómeno se circunscribirá al espacio más próximo a la villa. Los extremos se irán poblando más tarde, quedando al principio como una gran reserva de tierras incultas disponibles para su ocupación por ulteriores grupos humanos. Especialmente en su extremo sur, el territorio trujillano estaba dominado por una gran masa forestal carente de núcleos importantes de población estable. En este espacio sólo se moverían los rebaños de ganado y sus pastores. Por sus propias características seminómadas, estos grupos humanos no creaban asentamientos permanentes. Su morada radicaría en los primeros núcleos repoblados más próximos a esta gran masa boscosa. Un ejemplo de esta pauta lo encontramos en la propia leyenda de la Virgen de Guadalupe: *«En el tiempo que aqueste rrey don Alfonso rreynaua en España, apareció nuestra señora la uirgen Santa María a un pastor en las montañas de Guadalupe en aquesta manera. Andauan unos pastores guardando sus uacas cerca de un lugar que se llama Halía, en una defesa que se llama oy día la defesa de Guadaluppe...»*⁹³⁹.

En otro lugar analizamos el problema de la primera repoblación y su relativo fracaso para esta zona del extremo oriental cacereño. Para hacer frente a esta situación se modificó el sistema. Era necesario encomendarlo a quienes podían ofrecer una cierta seguridad frente a los ataques de los golfines. En la zona castellano-manchega surgirán las Hermandades de colmeneros y ballesteros, que finalmente se unirán en la Santa Hermandad. Pero en el lado extremeño se adoptará otra solución. Siendo básicamente la misma -empleo de la fuerza-, la responsabilidad de su organización y actuación no respoderá a una iniciativa popular sino señorial. Serán las familias principales de Trujillo -los Altamirano, Añasco, Bejarano, etc.- los que se hagan cargo de la repoblación de la zona.

⁹³⁹. AHN. C-48 B, Fol. VI v.

Ilustración 9. Tierras y señoríos concedidos a los linajes trujillanos durante los siglos XIII-XV



Fuente: FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR 1993. Elaboración propia

El concejo de Trujillo –controlado por estos mismos linajes- accederá a entregar a las tres familias unas tierras para que las poblasen⁹⁴⁰. Bien entendido que no se trata de señoríos en sentido estricto –no se les concede derecho jurisdiccional alguno-, sino tierras para poblar, es decir, donde establecer heredades para la explotación agraria. En el mapa de la Ilustración 9 podemos ver dónde se localizaban. Con el tiempo, las tierras entregadas a Bejaranos y Altamiranos sí se integrarían en señoríos. No así las tierras de los Añasco. Lo que tiene poca trascendencia para nuestro estudio, pues tanto en un caso como en el otro las citadas tierras quedaban fuera del mercado.

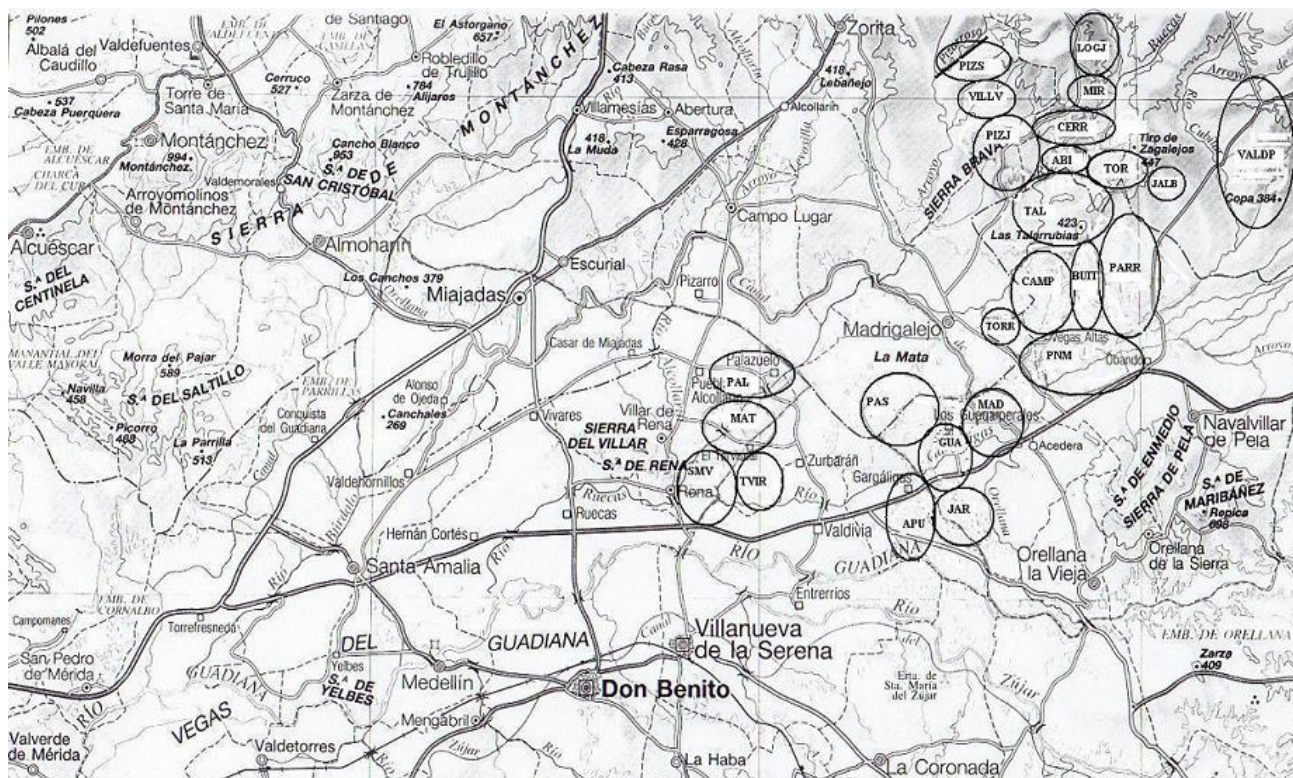
De esta manera va a surgir en paralelo un modelo de explotación agraria de los recursos de la zona. Serán unidades de explotación diversificada que se organizarán en torno a un núcleo de población estable, aunque de pequeñas dimensiones (poco más que una aldea), que surgirá junto a

⁹⁴⁰. Los Añasco recibieron Zorita, Alcollarín, La Zarza (hoy Conquista de la Sierra), Garciaz, Madroñera, Madrigalejo, Navalvillar, Campo (Campo Lugar), Logrosán y pequeñas heredades en los Aguijones de Trujillo (NARANJO Alonso 1929, p. 103; FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR 1993, p. 168).

torres u otras edificaciones defensivas⁹⁴¹.

A continuación recogemos algunos ejemplos de estas unidades (Ilustración 10). Por las propias características de este trabajo y las fuentes documentales manejadas, los ejemplos corresponderán a fincas adquiridas por los priores seculares de la entonces aún iglesia de Nuestra Señora Santa María de Guadalupe. No serían los únicos ejemplos existentes en la zona. Pero sí son suficientes para mostrar el modelo de poblamiento y explotación de los recursos de la misma; al tiempo que nos ilustran sobre la política económica seguida por los priores seculares de Guadalupe, que luego mantendrán los priores jerónimos.

Ilustración 10. Grandes propiedades en las vegas del Guadiana (siglo XIV)



Fuente: Atlas Geográfico de Extremadura. Elaboración propia

Proceso. Usurpaciones de tierras en el entorno de Guadalupe

Tan importante como los lugares poblados son las tierras apropiadas por las oligarquías urbanas. Evidencian la presión sobre la tierra en la periferia más inmediata a Guadalupe. Aquéllas

⁹⁴¹. Sospechamos que las referencias a “palacios” que aparecen en relación con estas grandes fincas en realidad lo son a edificaciones más próximas a casas fuertes que a edificaciones suntuarias. Muy posiblemente las “torres” citadas en la documentación no fuesen sino añadidos defensivos de estas construcciones; siguiendo un esquema muy parecido al que todavía se puede apreciar en las casas señoriales de los barrios medievales de Cáceres y Trujillo o a las edificaciones tipo *Castillo de las Herguijuelas* en las proximidades de la primera.

tratan de acaparar cuanta más tierra fuese posible y esto les llevaría probablemente a introducirse dentro del término de la Puebla. Las apropiaciones de tierras no serían tanto en beneficio directo de la pequeña nobleza local como de la nobleza media de las ciudades, que accedería a las mismas gracias al control que podían ejercer sobre los concejos locales a través de sus clientelas; éstas se verían beneficiadas indirectamente con las gratificaciones que, en forma de tierras, podían recibir de sus señores en recompensa por los servicios prestados.

Actividad que también practicaron los campesinos, buscando ampliar sus pequeños patrimonios a costa de las tierras concejiles, especialmente en los límites de los términos, montuosos y alejados, y por lo mismo de más difícil control. Esta actividad sería más frecuente en los lugares más poblados. Y en el término de Trujillo las aldeas más pobladas eran Garciaz, Berzocana, Logrosán y Cañamero; es decir, tres de las más inmediatas al de Guadalupe, y de donde procederían muchas de las agresiones.

Dos factores contribuyeron a fomentar estas adquisiciones: la despoblación generada por el paso de la Peste Negra y la inestabilidad general asociada a la llamada crisis de la Baja Edad Media. Las oligarquías fueron las más activas en el mercado de la tierra, en especial las élites urbanas⁹⁴². Pero el clero también se convirtió en un activo acumulador de bienes raíces, fenómeno bien constatado en Coria y Plasencia⁹⁴³. Los diferentes grupos familiares que componían el linaje Añasco se pudieron ver favorecidos por el reparto de tierras posterior a la toma definitiva de Trujillo, pero la formación de las grandes propiedades en el extremo sur del término sería producto de estas adquisiciones. Se ha calculado que la privatización pudo afectar al 90 % de la superficie comunal⁹⁴⁴.

En este sentido, las sentencias de Gonzalo Fernández Añasco (1353) muestran la gran cantidad de tierras que había sido usurpadas por la élite trujillana: el Berrocal, las Mohedas, el Canchal, el Monte Alcollarín, el Monte Pizarroso y el castillo de Zifuruela, la Parrilla, el ejido de Herguijuela y el ejido de Cañamero⁹⁴⁵. El fenómeno adquiriría tal envergadura en el término de Trujillo que en 1290 fue necesaria la presencia de un funcionario real para poner coto a los

⁹⁴². Así lo ha comprobado José Luis de la Montaña para Extremadura (MONTAÑA CONCHIÑA 2005a) y María Concepción Quintanilla para Córdoba (QUINTANILLA RASO 1982).

⁹⁴³. MONTAÑA CONCHIÑA 2005a, p. 91.

⁹⁴⁴. María D. García Oliva ha calculado que la superficie adehesada (acotada) en el término de Cáceres se aproximaría a las 200.000 hectáreas, lo que representa el 89% de la extensión del territorio cacereño (GARCÍA OLIVA 1986, p. 94).

⁹⁴⁵. FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR 1993, p. 107. Límite del ejido de Cañamero: «El primero mojón es la villuerca, e el collado de la garganta del mellado, e dende al puerto de Berzocana, e como da a la cave de arroyo de milanos e como da al puerto del endrinal, e va adelante como asoma al Val de Pascual Sánchez e torna enzima del valle, e va el arroyo ayuso allende del valle de Pascual Sánchez e da en la carrera que viene de Trujillo a cañamero e pasa la carrera e va adelante enzima de la naua del toril e torna enzima de la naua del toril e va el arroyo ayuso e da en Ruecas al molino viejo del helechar e va adelante asomante a covilar deyuso de las zeladillas, e atraviesa el arroyo de covilar e va derecho al rastro de la Rana, e va adelante e parte con Toledo e torna al puerto de cañamero e dende como da a caveza Rasa e dende al mojón de Valtravieso, e como da a la caueza del castaño, e dende como ba derecho a mojón cubierto al monton de los Robles que están en cauo de la caueza de la brama e torna al primero mojon» (AMT. Legajo 1.1. -traslado de 1702-, fols. 355 r.-v).

excesos⁹⁴⁶.

Por el lado oriental, Talavera tampoco escapó a esta actividad. Su término sufrió diversas amputaciones desde el siglo XIII⁹⁴⁷. Las más importantes se sucedieron durante el siglo XIV: Alfonso XI segregó una parte para constituir el término de Guadalupe (1338); Pedro I creará el señorío de Valdepusa en favor de su aya doña Teresa Vázquez, esposa de Diego Gómez de Toledo, íntimo del monarca (1357)⁹⁴⁸ y en 1366 Enrique II dona el señorío de Oropesa a don Garci Álvarez de Toledo.

La presión no partió solamente de los grupos privilegiados, los vecinos de los pueblos también ocuparon tierras concejiles. Si en 1390 se falló un pleito contra una vecina de Talavera por apropiarse de un soto, situado junto al Tajo al soroeste de Talavera⁹⁴⁹, en tiempos del arzobispo don Pedro de Luna fue necesario actuar contra los vecinos de Villafranca del Puente del Arzobispo por haber ocupado la heredad de *La Figueruela*, en la Dehesa del Pedroso, sin permiso del Concejo⁹⁵⁰. A principios del siglo XV destaca la figura de Juan Martínez de Riaza, Dean de la Iglesia de Toledo y Vicario general del arzobispado, en la tarea de recuperar tierras comunales. Hasta cuatro sentencias dictó en 1418 contra las usurpaciones cometidas en las comarcas y dehesas talaveranas de El Pedroso, El Alcor, Los Jebalillos, Guadalupe y Los Guadarranques. Desgraciadamente los infractores no son identificados, sólo se hace una referencia general a «algunos asy de los vecinos moradores de la dicha villa e de su tierra como de otras partes <que> syn liçençia e mandado del dicho concejo ni de otro alguno que poder ouiere para ello auian entrado e tomado e asy apropiado estos lugares e poblaciones que se siguen...»⁹⁵¹. En consecuencia no podemos determinar si la iniciativa partió de nobles de la oligarquía urbana, campesinos ricos locales o pobres campesinos necesitados de tierras para subsistir.

c) Consecuencias

En numerosos trabajos se hace hincapié en el papel que las oligarquías rurales desempeñaron como agentes de la política señorializadora de las oligarquías urbanas. Esto les benefició de forma directa, al reforzar su posición ante el resto de la comunidad. Y les proporcionaba la posibilidad de hacerse con parte de los bienes apropiados; bien en forma de

⁹⁴⁶. Ordenamiento realizado por Juan Rodríguez de la Rocha, alcalde del rey, sobre como se han de gozar los ejidos, dehesas y heredamientos del término (AMT. Legajo 1.1. Traslado de 1702, fols. 295 v. - 299 v.)

⁹⁴⁷. En 1288 el rey Sancho IV donó tierras de Talavera a su Portero mayor en el reino de Toledo -Juan García de Toledo-, creando el señorío de Mejorada (GÓMEZ-MENOR 1965, nota 73, p. 23). Previamente ya había perdido el lugar de Azután; primero con Alfonso VII en 1135 y más adelante con Alfonso X en 1260.

⁹⁴⁸. GÓMEZ-MENOR 1965, p. 25.

⁹⁴⁹. GÓMEZ-MENOR 1965, pp. 33-34.

⁹⁵⁰. GÓMEZ-MENOR 1965, p. 34.

⁹⁵¹. Segunda sentencia del Dean Juan Martínez de Riaza; por las heredades de la dehesa de El Pedroso (GÓMEZ-MENOR 1965, doc. n.º 9, p. 71.

recompensa por la fidelidad/servicios prestados, bien por apropiación directa de los retales que dejaban los señores.

Sin embargo, la señorialización generalizada suponía para las oligarquías rurales una seria limitación en el acceso a la propiedad de la tierra en los términos vecinos. Grave perjuicio en una sociedad en la que la riqueza y posición social se basaba en la propiedad de la tierra. Centrándonos en el caso concreto de Guadalupe, esta limitación llevaría a la élite local a procurar la expansión de su propiedad agraria dentro de su propio término. Con graves implicaciones para la generalidad de la Comunidad: teniendo en cuenta la estructura de la propiedad existente, esta ampliación del patrimonio territorial hacia el *interior* sólo podía efectuarse a costa de los bienes comunales.

Las consecuencias son varias.

- Para los pecheros enriquecidos, las posibilidades de reinversión de sus excedentes dinerarios estaban limitadas por el control que las oligarquías urbanas ejercían sobre el mercado de la tierra.
- La mayoría campesina se verá perjudicada en el acceso a algunos de los recursos básicos para su subsistencia: además de la madera para el hogar y la edificación y de algunos frutos para la alimentación humana, constituía una de las principales fuentes de alimento para el ganado; sin olvidar que de los comunales podían conseguir frutos y recursos que vender en el mercado, para obtener unos ingresos complementarios con los que equilibrar la maltrecha economía familiar.
- Por su parte la oligarquía local se verá empujada hacia un proceso de apropiación de tierras de titularidad colectiva. Entrando en competencia directa con el Monasterio, y generando una de las fuentes de conflicto élite local/autoridades eclesiásticas.
- Las propias características de la economía servil impedían mejorar la producción y distribución, generando condiciones para las hambrunas. El monasterio, al apropiarse de la mayoría de las tierras de pan llevar, limitó el acceso de los campesinos al cereal. Al destinarlas a la alimentación del ganado redujo la producción. Y los campesinos, al carecer de su pequeña cosecha propia, estaban obligados a acudir a la cilla del monasterio, pagando por el cereal y detrayendo una parte importante de sus ingresos para garantizar su subsistencia, lo que consolidaba aun más su dependencia del cenobio. La estructura de la propiedad favorecía las hambrunas. Ya hemos señalado que en Guadalupe no existía la servidumbre (jurídica), pero sí relaciones sociales similares.
- La gestión de los bienes raíces por los municipios generaban importantes ingresos. Este patrimonio concejil es lo que se denominaba “propios” del concejo. Estaban destinados a cubrir las necesidades financieras de los municipios. De manera que se aliviaba la carga tributaria de los vecinos. La reducción o mala gestión de estos “propios” suponía un grave perjuicio a los vecinos

pecheros. Al no ser suficientes las rentas que generaban, los gastos del concejo debían cubrirse con nuevos tributos o repartimientos. Por eso era tan violento el rechazo popular a las usurpaciones o corruptelas en las tierras concejiles (en Guadalupe la invasión del ejido por los ganados del Monasterio).

4.3. Orígenes de la Puebla y de sus vecinos

4.3.1. Primeros tiempos. La Puebla de Guadalupe en el siglo XIV

Para el devoto de la Virgen de Guadalupe puede ser de gran interés conocer la fecha en que se apareció la Virgen al pastor, pero para una investigación centrada en la oligarquía local este dato sería irrelevante. Sin embargo, delimitar en lo posible la fecha en que surgió el santuario nos aproxima al contexto en el que se formó el grupo humano que constituyó la comunidad rural de la Puebla de Guadalupe.

En las páginas precedentes hemos podido mostrar que la comarca que rodeaba el lugar donde surgió la Puebla estaba poblada desde hacía varias centurias. La densidad de población sería baja y los núcleos estarían dispersos, pero el territorio mostraba claras evidencias de antropización. Tras el hiatus impuesto por la actividad militar del siglo XII la ocupación del territorio se vería impulsada desde los principales núcleos urbanos próximos.

Tan importante como la existencia de núcleos poblados estables era la actividad ocasional practicada en el entorno inmediato al emplazamiento del futuro santuario. La ganadería debió constituir una de las bases de la economía de las poblaciones beréberes asentadas en la zona. Y los desplazamientos estacionales en busca de pasto (no consta que se practicase una transhumancia a larga distancia) abrirían cañadas ganaderas, que aprovecharían o ampliarían la red de caminos heredada de tiempos anteriores (muchos existentes desde época romana).

No podemos asegurar la existencia de un núcleo de población estable en el mismo lugar del hallazgo de la imagen de la Virgen, pero el modelo de asentamiento desarrollado en la zona desde época islámica permite plantear la más que posible existencia de aquél. Los heredamientos-aldea, documentados por todo el sector meridional del término de Trujillo durante el siglo XIV, serían los herederos de las alquerías musulmanas; protegidas por torres o desarrolladas al amparo de un *hişn*. De estas últimas tenemos documentada una en término de Logrosán⁹⁵². Y el poblamiento del valle del Almonte-Ibor debió reproducir el mismo modelo. Del primero, junto con los ejemplos más lejanos de Toril de la Ribera, Pasarón o Valdepalacios, tenemos uno bien próximo en las Casas de Valdemedel (a poco más de ocho kilómetros el línea recta del santuario). Y no podemos minusvalorar el papel que núcleos islámicos como Cañamero y Alía pudieron jugar como punto de

⁹⁵². El poblado con mezquita rural de Paredes de Logrosán.

apoyo a los habitantes de este posible asentamiento. Como tampoco debemos hacerlo respecto del emplazamiento de todos estos núcleos junto a cañadas ganaderas⁹⁵³.

Tras la definitiva ocupación cristiana del territorio extremeño, a lo largo de la primera mitad del siglo XIII, la ganadería experimentó un notable desarrollo. Varios factores confluyeron en este fenómeno: el desarrollo previo, durante la etapa de frontera, como adecuación a las condiciones inestables de la misma; el interés de los diferentes monarcas por el desarrollo de la ganadería ovina⁹⁵⁴, política que culmina con la institucionalización por Alfonso X, que buscó favorecer como productores primero a las Órdenes Militares y monasterios e iglesias y, en segundo término, también a los grupos privilegiados de los concejos (la caballería villana); las propias condiciones del territorio, con un predominio del estrato herbáceo y una baja densidad de población, que favorecía este tipo de explotación económica extensiva del medio natural.

Esta actividad ganadera, que experimentó un notable auge a partir del reinado de Sancho IV, pudo favorecer el asentamiento temporal de pastores al servicio de los grandes señores de la zona. Con el tiempo el asentamiento pudo ser permanente y surgir un pequeño núcleo de población, a partir de un núcleo preexistente⁹⁵⁵. En un proceso similar al conocido para Deleitosa, cuyo origen se ha relacionado con la presencia de pastores al servicio de la Orden de Alcántara⁹⁵⁶. Esta población ya era cristiana y sería la responsable de la imagen de la Virgen de Guadalupe, datada en la segunda mitad del siglo XII⁹⁵⁷. Sin necesidad de acudir a la existencia de un núcleo mozárabe residual, ni de un culto mariano de origen visigodo revitalizado tras la conquista cristiana. Otro aspecto que se debe considerar es el de la política repobladora impulsada por Alfonso X, tanto señorial como real, buscando, entre otros efectos, apuntalar la hacienda de la Corona⁹⁵⁸.

⁹⁵³. Alí se localiza junto al Cordel de Logrosán, procedente de la Cañada Real Leonesa Oriental. Este Cordel es la cañada ganadera que pasa junto al extremo meridional del término de Guadalupe, zona del Silvadillos. En el mapa escala 1:25.000 de 1996 (707-II) aparece otra cañada ganadera que desciende del Collado de la Cruz Vieja y pasa a occidente de la localidad.

⁹⁵⁴. Durante el primer cuarto del siglo XII se constituyen los grandes rebaños en la Extremadura castellana. Y será durante el segundo cuarto cuando se desarrolle la transhumancia hacia las orillas del Tajo. A partir de mediados de esta centuria los propietarios de los rebaños empiezan a recibir privilegios reales de libertad de pastos y otros, que contribuyen a afirmar y desarrollar la ganadería señorial; siendo numerosos los privilegios concedidos a centros ganaderos, en especial monasterios, durante el reinado de Alfonso VIII. La victoria de las Navas de Tolosa permitiría asegurar el control de la zona del Guadiana y de sus pastos, extendiendo la transhumancia hacia esta zona.

⁹⁵⁵. Este esquema se ha planteado en Tierra de Barros para explicar el nacimiento espontáneo de algunas poblaciones (como santa Marta y Corte de Peleas); al instalarse, sobre las ruinas de antiguos asentamientos abandonados, los campesinos que cultivaban las tierras próximas, on la finalidad de minimizar el coste del desplazamiento desde otros núcleos (MAZO ROMERO 1982, p. 90). En Guadalupe, si no en el siglo XIII, sí pudo ocurrir durante el siglo XIV, al asentarse en torno a la iglesia los campesinos que trabajaban las tierras adquiridas por los tenedores del santuario.

⁹⁵⁶. «según la tradición, una parte de la servidumbre de los caballeros de la Orden de Alcántara que custodian las murallas de Trujillo se instalan en la falda de la Sierra de la Breña, cerca de uno de los pasos por donde circulaba ya el ganado trashumante que venía a pastar a las dehesas que se extendían entre el flanco de las Villuercas y Trujillo» (Síntesis histórica del Campo Arañuelo, la Jara y los Ibores; <http://archive.is/yubW>).

⁹⁵⁷. DOMÍNGUEZ MORENO 1994, p. 6. Se le ha atribuido un origen Leonés (GARCÍA MOGOLLÓN 1987, p. 89). Este componente galaico-Leonés también ha sido defendido para los repobladores del extremo meridional del término de Trujillo (BERNAL ESTÉVEZ 1998, p. 284) y es concordante con los Leonésismos presentes en la toponimia de Guadalupe: dehesa de Ivan Ferrando (Ibahernando), arroyos de Valfondo y Valfondillos/Valfondiellos, etc.

⁹⁵⁸. NOVOA PORTELA 2001, p. 288.

Planteada la posible existencia de un núcleo de población en el lugar, cuya constatación real solo sería posible mediante excavaciones arqueológicas, pasemos a considerar las primeras referencias documentales. Aquellas referidas a épocas más antiguas (época romana), se pierden en el mundo de lo mitológico. No consta la existencia de resto alguno de este período⁹⁵⁹. Antonio Ponz recoge una noticia sobre el pasado romano de esta población: «Quieren algunos, que en donde está hoy Guadalupe hubiese un antiguo pueblo llamado *Cecilia Germelina*»⁹⁶⁰. Coello también habla de unas lápidas romanas halladas en Guadalupe⁹⁶¹.

La más plausible es a la localización en su término de una mina dedicada a la extracción de plomo o plata y plomo⁹⁶². La única referencia que se ha podido localizar es la de la mina de la Cueva de los Maragatos, en la ladera de los Hoyicios, muy cerca del Pozo de la Nieve y del nacimiento del Guadalupejo (zona del «*mariça*» del Guadalupe y de la *Fuente de los Ballesteros*).

El período de repoblación

En páginas anteriores mostramos el proceso de repoblación del entorno próximo al núcleo de Guadalupe. Tras los titubeos del siglo XII el poblamiento se consolidó durante el XIII. Las fuentes documentales de la primera centuria son parcas en información y nos muestran un espacio relativamente deshabitado, en el que se producen los primeros intentos de asentamiento estable de población cristiana. La ofensiva almohade de 1196-1197 deshizo todo lo logrado hasta el momento. Será en las décadas centrales del XIII cuando, alejada definitivamente la amenaza musulmana, los repobladores cristianos pudieron proceder a la ocupación efectiva del territorio. Nos centraremos, por tanto, en la documentación de la época.

La partición de términos de 1262 entre Toledo y Talavera

A iniciativa del concejo de Talavera, representado por su alcalde Nuño Mateo s, se estableció una contienda con el de Toledo hacia 1262. La disputa giraba en torno a la propiedad del territorio

⁹⁵⁹. El padre Rubio recoge la noticia, proporcionada por un sacerdote amigo, del descubrimiento de los restos de una antigua calzada (¿empedrado?) durante las obras de construcción del puente junto al Martinete, en la antigua carretera de acceso a Guadalupe (RUBIO 1926, p. 28). Aunque los mismos ingenieros la calificaron de “romana”, el padre Rubio plantea que «podría ser obra posterior».

⁹⁶⁰. PONZ 1784, p. 70. El jesuita Antonio Conca y Alcaraz editó entre 1793 y 1797 su *Descrizione odeporica della Spagna...* En el tomo III (1795) habla de Guadalupe. Repite la información de que allí estuvo Cecilia Germelina, y añade que la mencionaron Claudio Tolomeo y Pedro Apiano. Textos recogidos también en ÁLVAREZ ÁLVAREZ 2002, pp. 346-356 [355] y 276-280 [277] respectivamente. Ponz tomó la cita de la obra de fray Francisco de San José: «Llamò la Antigüedad à este sitio (según Claudio Ptholomeo) Cecilia Germelina, ò Gemelina, como notan Pedro Apiano, y Gemma Phrisio: persuádome le dieron estos nombres por lo feraz de la tierra en producir pimpollos en tanta copia: y si es verdad, como aseguran algunos Escritores, que tuvo el nombre de Castra Cecilia, parece verosimil, que el titulo de Cecilia se le dieron loa Antiguos, ò por lisonja, ó por fuerza, de aquel General Romano, Consul de la España Citerior, Quinto Cecilio Metello» (SAN JOSÉ 1743, p. 5). La cita de los geógrafos es una nota erudita sin valor documental.

⁹⁶¹. COELLO Y QUESADA 1889, p. 39. No ofrece datos concretos y no hemos localizado tales inscripciones en ningún repertorio de epigrafía romana. Mélida Alinari tampoco las recoge en su *Catálogo Monumental*.

⁹⁶². CANO ORTIZ 2003, p. 120.

comprendido entre la «Sierra de los Puertos» y el río Guadiana. Talavera argumentaba que estas tierras le habían sido donadas por el rey Fernando III (se refiere a la donación de la Dehesa del Pedroso en 1249)⁹⁶³. Por su parte, Toledo podía alegar que estas tierras entraban en la venta que Alfonso Téllez de Meneses hizo al Arzobispo de Toledo en 1222; más tarde trocadas con Fernando III (1243). Quien venderá este espacio al concejo de Toledo en 1246, incluyendo, entre otras poblaciones o lugares, Muro, Herrera (del Duque), (Puebla de) Alcocer y Azjara (Cjara). El pleito se solucionó mediante sentencia dictada por Alfonso X el 11 de septiembre de 1262⁹⁶⁴.

La mencionada «Sierra de los Puertos» se corresponde con las estribaciones de la Sierra de Altamira. En ella se localizarían el *Puerto de Carvajal* y el *Portum Regem* de la campaña de Alfonso VII de 1131⁹⁶⁵. Estarían situados al norte del castillo de *Heznatoraf* (donde el Guadalupejo vierte aguas al Guadiana, entre Valdecaballeros y Castilblanco) citado en el documento⁹⁶⁶.

Ni en la donación de la dehesa ni en la partición de términos se hace mención alguna al santuario de Guadalupe.

La partición de términos de 1268

La solución ofrecida en 1262 no contentó a las partes, dando lugar a nuevas fricciones; especialmente en el sector al norte del Guadiana, el más impreciso en la delimitación anterior, y de gran interés para la pujante economía ganadera. Esto obligó a un nuevo deslinde de términos entre Trujillo, Toledo y Talavera, realizado por orden de Alfonso X el 1 de Febrero de 1268. En él tampoco se cita la ermita de Guadalupe, pese a que el límite pasaba justo al lado de donde debió estar⁹⁶⁷. Parece lógico pensar que para aquellas fechas aun no se había producido el hecho

⁹⁶³. «Sepades que el Conçejo de Talavera me mostró muchas vezes su mengua grande que abían de tierra de lavor para pan, así que por mengua de tierra no abía donde pudiesen coger pan que seminaba la tierra en que fincaban y menos omes que me fisiesen serbicio ni me diesen mis pechos. E después pidiéronme merced todos que les dejase poblar el Pedroso en que labrasen e cogiesen pan. E yo, por ruego del Conçejo todo de Talavera e por que entiendo que es esto a pro de mí e del concejo, mando al conçejo de Talavera e otórgogelo que lo pueblan e que lo labren, ansí como entendieren que más sera su pro. E porque esto fecho este mi otorgamiento sea firme y estable para siempre mande yo poner en esta carta mi sello de plomo. Facta carta apud Sevillam tercia decima die ianuarii era M. CC. octogesima septima» (BN. Ms.714, fol.76). Recogido también en GÓMEZ-MENOR 1965, p. 59, doc. n° 6 y SUÁREZ ÁLVAREZ 1982, p. 75.

⁹⁶⁴. El texto de la sentencia se puede encontrar en PALENCIA HERREJÓN 2002, pp. 253-255.

⁹⁶⁵. Identificados respectivamente con el Puerto de San Vicente y Puerto Rey (SÁNCHEZ Sánchez 2002).

⁹⁶⁶. Alfonso X hace pasar el límite por: «la calçada vieja que es entre Choças e Malpica e (...) el castiello de Cogolludo (...) e finque Cogolludo con su término a los de Talavera e el puerto e la barca e los canales que fueron de Pedro Domingo Pan e Agua e son en el rio de Guadiana cerca del castillo de Heznatoraf...» (PALENCIA HERREJÓN 2002, p. 254). La localización fue propuesta por Jean-Pierre Molénat (MOLÉNAT 1997, p. 195). En el *Libro de la Montería* se cita el «monte de Haznatorah» (LM, III, p. 70 v).

⁹⁶⁷. «El primero mojón es Cogolludo que está en rribera de Guadiana. E conmo va en su derecho al mojón que está en el lomo çerca de la xara que dizen la mata, conmo vienen las aguas a Guadiana e las otras a Gargáliga. E conmo va en su derecho al mojón en la cañada del pago de las veredas, çerca de la xara so las çafurdas que fueron de Iohán Ferrández de Talauera. E conmo va en su derecho al mojón que esta en el lomo sobre el sendero que ua del rostro de Hojanahan al Valdepalaçios en derecho del rostro de Hojanahan. E conmo va en su derecho al mojón que esta en la xara al pie del alcoyano (...)rezado al derredor. E conmo va en derecho al mojón que esta en çima de la cabeça que esta en medio çerca Valdepalaçios. E conmo va en su derecho al mojón que esta en la nava alcornocosa çerca del puerto de Cañamero. E conmo va en su derecho al puerto de Cañamero en medio de la carrera. E del puerto de

maravilloso de Guadalupe y, por tanto, no existía el santuario; o éste no había alcanzado la importancia de tiempos posteriores, pues de otro modo se hubiese mencionado. Esto nos marca un *terminus post quem* para el surgimiento del santuario y de la puebla aneja.

Ilustración 11: Límite de términos entre Trujillo y Talavera en 1268



Fuente: Instituto Geográfico y Catastral. Elaboración propia

Este territorio se vio alterado por sucesivas donaciones territoriales que lo afectaron no sólo por lo que se refiere a sus límites, también al espacio donde se ejercían diferentes jurisdicciones, con las implicaciones que esto tenía en aquella época: por lo que a este trabajo incumbe, destacan la

Cañamero conmo va en su derecho al mojón que esta en el lomo de Valtravieso en medio del <puerto de caña>mero e de la Cabeça de la Brama. E conmo va en su derecho a la Cabeça de la Brama al morón de los rrobles que están en somo de la Cabeça sobre dicha, conmo vierten las aguas las unas a Tajo e las otras a Guadiana» (AMT, Leg. 1.1, n.º 32, fol. 121 r. y v. -traslado de 20 de mayo de 1405-; AMG. Legajo 1, doc. n.º 1, traslado).

concesión a Talavera de la dehesa del Pedroso por Fernando III (13 de Enero de 1249) y las de Los Gevalillos, Puerto de Juan (Ivan) Román y Castrejón de Ibor, por Sancho IV en 1293⁹⁶⁸.

Citando a María Jesús Suárez Álvarez, Enrique Llopis se hace eco de que la aldea y santuario de Guadalupe se constituyeron en la dehesa de Iván Román⁹⁶⁹. Que según él luego pasaría a denominarse de Los Guadalupes.

En este espacio es donde, siempre según las fuentes religiosas, tendría lugar el suceso maravilloso de Guadalupe. Al revisar los diferentes trabajos que se han publicado sobre el tema podemos comprobar con cuanta frecuencia se mezclan y confunden, creemos que no siempre desde posturas “inocentes”, tres acontecimientos que, en principio, debían mostrar cierta autonomía: la aparición de la Virgen al vaquero, el desarrollo de la devoción popular y, en consecuencia, del santuario mariano y el nacimiento de la Puebla.

Casi todos coinciden en asociar el milagro de la aparición de la Virgen con el surgimiento del santuario. Aunque desde un punto de vista religioso tal vinculación es iñegable, desde la óptica del desarrollo histórico no tienen por qué producirse en la misma fecha; antes de surgir el santuario mariano como centro de peregrinación tuvo que transcurrir un tiempo durante el cual se propagase la noticia del suceso⁹⁷⁰. Por la misma razón, el surgimiento de la Puebla⁹⁷¹ no pudo producirse hasta transcurridos algunos años.

A partir de este punto, los trabajos se han centrado en determinar la fecha, si no exacta sí aproximada, en que tuvo lugar la aparición de la Virgen al vaquero, pues a partir de ese momento comenzaría el devenir histórico de santuario y Puebla. Cuestión que se nos antoja imposible si queremos basarla en datos estrictamente históricos. A esta dificultad no es ajena la propia naturaleza y contenido de las fuentes manejadas. Por un lado, todas las fuentes escritas conocidas proceden del ámbito religioso y, más concretamente, del período en que el santuario permaneció bajo el control de la Orden Jerónima -y ya se ha señalado en otro lugar de este trabajo como entendemos que toda la documentación historiográfica procedente de este ámbito responde a un programa de propaganda política perfectamente estructurado y definido, al que le interesaba transmitir una imagen muy concreta de los orígenes del santuario-. Por otro lado están las inexactitudes y errores que jalonan la narración de los acontecimientos tal y como nos ha llegado hasta nuestros días.

El ejemplo más evidente de este último aspecto lo encontramos ya en el texto más antiguo

⁹⁶⁸. Los textos de ambos privilegios se pueden consultar en GÓMEZ-MENOR 1965, docs. núms. 6 y 7 respectivamente (pp. 59-61).

⁹⁶⁹. SUÁREZ ÁLVAREZ 1982, pp. 78-82; LLOPIS AGELÁN 1995, nota 17.

⁹⁷⁰. Un ejemplo lo ofrece el p. Álvarez en su artículo publicado en 1983 (ÁLVAREZ ÁLVAREZ 1983a, p. 14).

⁹⁷¹. Entendida como núcleo de población formado por aluvión de personas que decidieron fijar su residencia junto al santuario -fuesen o no antiguos peregrinos-. Otro asunto es que ya existiese allí un pequeño núcleo de población inestable.

conservado en el que se relata la aparición de la Virgen⁹⁷².

Aparición de la Virgen según fuentes antiguas

Ninguna de las primeras crónicas (siglo XV, primer tercio del XVI) en las que se narra la leyenda de la aparición de la Virgen y los orígenes del santuario contiene una fecha concreta para este acontecimiento. Será en las crónicas tardías (siglos XVI a XVIII) donde se ofrezca tal fecha. Desgraciadamente no las justifican y no aportan referencias documentales; por lo que habría que ponerlas en relación con el discurso ideológico subyacente. En las primeras como mucho indican en qué reinado ocurrió. Y aquí surge un nuevo escollo, pues la identificación es imprecisa.

El texto más antiguo, el Códice 48-B del AHN., sitúa el hallazgo durante el reinado del «rey Alfonso». Pero la identificación del monarca es problemática. El autor lo inserta en el contexto de la reconquista y ofrece la siguiente relación: primero hace mención del rey Alfonso que ganó las Navas de Tolosa y tomó Úbeda y Baeza (es decir, Alfonso VIII); le sigue el rey Fernando (su sucesor si hacemos abstracción de la figura de la reina Berenguela y su conflictiva relación con su marido Alfonso IX de León), que tomó Sevilla y a quien sucede «*su hijo don Alfonso*», pero añade «*el qual ganó las algeziras e murió sobre Gibraltar*»⁹⁷³. La incongruencia es evidente: el primero es Fernando III, quien efectivamente tomó Sevilla en 1248, pero quien murió durante el cerco de Gibraltar (1340) fue su tataranieta Alfonso XI y no su hijo y heredero Alfonso X⁹⁷⁴. Esta contradicción ha llevado a algunos autores a situar la *invención* de la imagen en un arco temporal que discurriría desde finales del reinado de Alfonso X hasta principios del de Alfonso XI (entre 1275 y 1325)⁹⁷⁵.

En favor del reinado de Alfonso X el Sabio, como marco temporal para la aparición, podemos aducir el testimonio de Bzovio (1618). Este monje hace referencia al suceso de la aparición de la imagen de la Virgen, que sitúa durante el reinado de Alfonso X, y transcribe la leyenda⁹⁷⁶. No obstante, el suceso lo incluye en la relación de acontecimientos ocurridos durante el año 1313. El fraile polaco pudo extraer los datos a partir de un manuscrito antiguo en el que se nombrase al rey Alfonso X. La localización del año 1313 dentro del reinado de este monarca pudo

⁹⁷². El original se conserva en el AHN. (Códices, L. 48-B, fol. 6v.).

⁹⁷³. AHN, Códices, L. 48-B, fol. 6 v.

⁹⁷⁴. El autor del Códice 48-B debió cometer un error al suprimir dos reinados. Pero parece que a quien tenía en mente era a Alfonso XI, pues poco después señala que este rey Alfonso, después de mandar trasladar a sus crónicas la carta que se encontró junto con la imagen, «*a poco de tiempo ouo una batalla con los moros, en la qual batalla pensó ser vençido e prometiose a nuestra señora la Virgen Santa María de Guadalupe*», en una clara referencia a la batalla del Salado y Alfonso Onceno. Más adelante dice que este rey Alfonso fue el padre del rey Pedro (Fol. 9 r.).

⁹⁷⁵. GARCÍA 1993a, p. 46. Por su parte, fray Tomás Bernal, al referirse a la primera choza o eremitorio levantado tras el hallazgo de la imagen, sitúa su construcción en el mismo periodo (últimos años del siglo XIII y los primeros del XIV) (BERNAL GARCÍA 1993, p. 160).

⁹⁷⁶. «Per id temporis, in Hispaniis, Alfonso Castellae X hoc nomine regnante, apud Guadalupenses reperit est imago Diuae Deiparentis Mariae, innumerabilibus miraculis illustris Fama est». Abraham Bzobio o Bzowski (1567-1637), fraile dominico e historiador polaco, continuador de la obra de Cesar Baronius *Añales Ecclesiastici*. En el tomo 14 de los *Añales*, col. 234, recoge la noticia. Es muy posible que la copiase de algún texto jerónimo.

ser debida a su total desconocimiento de la historia de España. Esta fecha será recogida por fray Pablo de San Nicolás en sus *Siglos Geronymianos* (1744)⁹⁷⁷, sin aportar datos documentales. Esta obra servirá, a su vez, de fundamento a fray José de Alcalá para afirmar que la primitiva ermita se levantó entre 1313 y 1330⁹⁷⁸.

La datación en 1313 pudo responder al deseo de ofrecer una cifra redonda en relación con su ocultación y vincular este hecho con la “pérdida de España” y el inicio de la Reconquista: el autor de los *Siglos Geronymianos* nos dice que la ocultación tuvo lugar en el año 713 y la aparición justo 600 años después. El C-48 B nada dice de este asunto. El C-101 B es más explícito y comenta que la imagen estuvo oculta 630 años «*poco más o menos*»; contando a partir de la «*destruyçión de España*», que sitúa en el año 714, hasta el reinado de Alfonso Onceno (que data entre 1310 y 1350)⁹⁷⁹. Las fechas del reinado son exactas, pero el período señalado nos lleva en torno al año 1344; fecha considerablemente tardía respecto a las anteriores, e incongruente con la de la batalla del Salado, citada en la misma crónica y acontecida en 1341, que daría lugar a la peregrinación del monarca al santuario para dar gracias por la victoria⁹⁸⁰. En la Crónica del padre Rambla se dice que la imagen estuvo oculta 627 años, contando desde la destrucción de España, que data en el año 711⁹⁸¹; es decir, la aparición habría tenido lugar hacia 1338. Écija tampoco concreta este aspecto y se limita a señalar que habían transcurrido “más de 600 años que los moros entraron en España” cuando apareció la imagen⁹⁸².

Fray Juan de Malagón da un paso más y ofrece fechas concretas. La imagen habría permanecido oculta 617 años, contando desde la entrada de los moros, en el 714, hasta 1330⁹⁸³. Años más tarde, el padre San José sitúa el hallazgo hacia 1322, transcurridos 608 años, a contar desde el ocultamiento de la imagen, en 714⁹⁸⁴.

El error persiste en el texto que servirá de referencia para la cronística posterior. Nos referimos a la Crónica de fray Alonso de la Rambla. En ella se vuelve a situar la aparición durante

⁹⁷⁷. *Siglos Geronymianos*, p. 247. El mismo autor reconoce que «no ay Historia que señale año fixo» y añade que «fue en los principios del Reynado de el Rey Don Alonso el XI y nosotros con la misma incertidumbre la pondremos aqui». Remite a Bzobio «y otros autores» que hacen mención del «aparecimiento»; e insiste en la página 328. Coincide con las fuentes conocidas en datar la concesión de términos en 1337 (p. 328) [En nota marginal señala que lo toma del P. Sigüenza]

⁹⁷⁸. Texto transcrito en GONZÁLEZ PLAZA 1908, [120].

⁹⁷⁹. AHN. Códices, L. 101, Fol. 9 r.

⁹⁸⁰. Salvando el error en cuanto a la datación de la batalla, acaecida realmente el 30 de octubre de 1340, el viaje del monarca se hubiese producido antes de la aparición. El autor salva la situación con su «poco más o menos», pero no hace sino introducir nuevas incertidumbres.

⁹⁸¹. RAE. RM-78, Hoja VII v. Esta referencia no se incluye en el texto de la Crónica, sino en una anotación al margen, obra del revisor. En esta misma nota marginal se indica que ocurrió siendo rey Alfonso XI y las fechas de su reinado (datación postquem de la interpolación: ya había muerto el rey Alfonso XI).

⁹⁸². ÉCIJA 1953, p. 43.

⁹⁸³. MALAGÓN 1672, p. 28. Hay un evidente error en las fechas, pues si sumamos 617 a 714 nos da el año 1331; la fecha de referencia debió ser el año 713. La data de 1330 debió tomarla de Écija.

⁹⁸⁴. SAN JOSÉ 1743, p. 13.

el reinado del monarca Alfonso «*fijo del rey don Fernando e padre del rey don Pedro*»⁹⁸⁵ (se repite el hiatus entre los dos Alfonso). El Códice 101-B reproduce la misma identificación, que debió tomar directamente de Rambla. Es en el Códice 48-B donde aparece una nota marginal en la que se subsana la incongruencia, añadiendo los reinados de Sancho IV y Fernando IV. Ya señalamos en el Capítulo II que estas notas posiblemente correspondan a un trabajo preparatorio destinado a confeccionar una crónica posterior, que pudo ser la obra del Padre Écija.

Efectivamente, en Écija se corrige el hiatus y sitúa la aparición «reinando en Castilla y León el noble rey don Alonso, el onceno de este nombre e hijo del rey don Fernando el IV (...) y nieto del rey don Sancho (...) y padre del rey don Pedro y del rey don Enrique el II»⁹⁸⁶.

El baile de fechas se mantendrá en textos posteriores. Aunque se mantiene fija la referencia al reinado de Alfonso XI, se ofrecen otras dataciones para la aparición. Ninguna de las cuales se argumenta con datos sólidos. Fr. Gabriel de Talavera ofrece la fecha de 1330⁹⁸⁷; que estaría relacionada con la carta de Alfonso XI, de 25 de diciembre de 1330, en la que encomienda la tenencia del santuario a don Pedro Gómez Barroso⁹⁸⁸.

Unos ciento cincuenta años más tarde el padre Francisco de San José publicó su *Historia Universal de la primitiva y milagrosa imagen de Nuestra Señora de Guadalupe* (1743). Y en ella aporta la fecha de 1322, «dos años mas, o menos». Alegando la escritura de venta de las tierras de Valdemedel, en 1329; otra carta, de la misma fecha, en la que se pide a un vecino de Cáceres que proporcione materiales para la obra del hospital asociado al santuario; y el necesario transcurso de «cinco, o seis» años para estas diligencias⁹⁸⁹.

La historiografía de época franciscana, que normalmente sigue al pie de la letra la cronística

⁹⁸⁵. RAE RM-78, Fol. VI r y v.

⁹⁸⁶. ÉCIJA 1953, p. 43.

⁹⁸⁷. «Cerca del año del Señor de mil y trecientos y treynta, (...) gouernando a Castilla, y León, el Rey don Alonso, vndecimo deste nombre» (TALAVERA 1597, p. 13 r.)

⁹⁸⁸. Carta expedida en Escalona. La cita el padre Rubio (RUBIO 1926, p. 24), pero no la he localizado. Fr. Tomás BERNAL GARCÍA señala que Gómez Barroso ya era tenente en Guadalupe cuando fue nombrado obispo de Cartagena (1326), pero no aporta documento alguno (GARCÍA y TRENADO 1978, p. 27). Remite al padre Rubio, pero lo que éste propuso en 1926 fue una hipótesis: la de que Barroso fuese tenente del santuario y, ante la necesaria ausencia impuesta tras su nombramiento como cardenal (1327), delegase la tenencia en fray Pero García (RUBIO 1926, p. 31). La gestión directa pudo quedar vacante hasta 1335, cuando el Papa Benedicto XII nombró rector de la iglesia de Guadalupe al ya cardenal Pero Gómez Barroso (mediante Bula *Dum ad personam*, dada en Avignon el 2 de junio de 1335; AMG. OFM. 1; transcrita en GARCÍA 2001, pp. 378-380). En estas fechas, al prolongarse necesariamente su ausencia, pudo delegar la tenencia en Fernández de Mena.

⁹⁸⁹. El primero en ofrecer esta noticia fue el padre San José: «de Caceres se traxeron el ladrillo, y cal para estas fabricas, como consta por una carta, su fecha de este mismo tiempo [1329], escrita à un Gil Bocache, de los Hidalgos mas antiguos de aquella Villa, en que se le pide con grandes encarecimientos, procure con los vecinos se conduzcan de estos materiales para la fabrica del Hospital...» (SAN JOSÉ 1743, p. 13). La cita la recoge Eugenio Escobar (ESCOBAR PRIETO 1909-1910, p. 5). Fray Germán Rubio también ofrece la noticia, si bien presenta al tal Gil Bocache como autor y no como receptor de la carta (RUBIO 1926, pp. 31-32). Este último ya expuso sus dudas sobre esta noticia, al señalar lo extraño de pedir materiales a Cáceres cuando los podían obtener en lugares mucho más próximos, como Logrosán, Cañamero o Alía. Lo cierto es que no se ha vuelto a mencionar en estudios posteriores y no se ha localizado el documento. Aunque el documento se haya perdido, no hay argumentos para negar que el padre San José lo manejase y cuestionar su existencia; por lo que debería incluirse en el grupo de los primeros documentos en los que se cita el santuario.

jerónima, en este punto abandona el *principio de autoridad* y sigue por otros derroteros⁹⁹⁰. Fray Germán Rubio será el primero en separarse de los datos contenidos en los relatos de la leyenda y considerar otras fuentes de información no cronística. Aún reconociendo que los historiadores anteriores nunca habían remontado la fecha de la aparición más allá de los primeros años del reinado de Alfonso XI, propuso en 1926 que tal suceso pudo ocurrir incluso en el de Alfonso X, a mediados del XIII. Al menos en este caso sí se fundamenta la propuesta. Señalando, entre otros argumentos, que la nota marginal del C 48-B es muy posterior y trata de salvar el anacronismo, introducido en el propio texto del manuscrito, de afirmar que el hijo del rey Fernando «ganó las algeciras y murió sobre Gibraltar»⁹⁹¹. Con esta afirmación otorga primacía a la referencia de Alfonso X sobre la de Alfonso XI.

Fray Tomás Bernal no se decanta por una solución definitiva y remite al padre Rubio para señalar el reinado de Alfonso X como fecha más probable de la aparición de la imagen, o incluso antes⁹⁹².

Por su parte, fray Sebastián García, siguiendo los pasos del padre Rubio, propone que el hallazgo y edificación de la ermita tuvo lugar dentro de un arco temporal que abarcaría desde finales del siglo XIII hasta principios del XIV⁹⁹³.

El manuscrito original

Resulta imposible determinar el momento en que surgió la leyenda que relata la aparición de la Virgen y el hallazgo de su imagen. En este tipo de relatos predomina la transmisión oral, que no es datable y por ello su origen se puede retrotraer tanto como se quiera. Esta circunstancia ha sido señalada por los historiadores del santuario; que la han utilizado como argumento para atribuirle una mayor antigüedad⁹⁹⁴. Una vía alternativa de aproximación sería datar el texto más antiguo en el que se transcriba la leyenda. Parece ser que fueron los frailes jerónimos que fundaron el Monasterio los que por primera vez pusieron por escrito la leyenda. Esto tuvo lugar necesariamente después de 1389. Como señalábamos líneas atrás, el texto más antiguo que contiene

⁹⁹⁰. No todos, pues Eugenio Escobar aceptó como fecha más acertada para la aparición de la Virgen la que propuso el padre San José (1322) (ESCOBAR PRIETO 1909-1910, p. 5)

⁹⁹¹. RUBIO 1926, pp. 23-26 [24]. El padre Rubio transcribe el Códice 48-B en sus cuatro primeros capítulos. La propuesta la lanzó años antes, en 1912, cuando situó el suceso del vaquero «en el siglo XIII, probablemente reinando aún en Castilla D. Alfonso el Sabio» (ACEMEL y RUBIO 1912, p. 7).

⁹⁹². GARCÍA y TRENADO 1978, p. 21. Para proponer una mayor antigüedad remite a Rubio, quien sugirió como fecha alternativa el período de conquista de los territorios comprendidos desde el Tajo a Sierra Morena, entre los siglos XI y XIII (RUBIO 1926, p. 23).

⁹⁹³. GARCÍA 1993c, p. 18 y nota 5 p. 23. No recoge el documento de 1326, de concesión de indulgencias, porque fue dado a conocer (1985) después de la redacción original del texto. La propuesta se repite en GARCÍA 1993a, p. 46 y GARCÍA 2001, p. 359.

⁹⁹⁴. Las condiciones de la época imponían largos períodos de tiempo para que las noticias se propagasen. Este argumento lo utilizó fray Germán Rubio para retrasar el origen del santuario (respecto de la fecha de las primeras referencias escritas), pues la devoción y consiguiente desplazamiento de peregrinos en romería, necesitó de muchos años para su difusión (RUBIO 1926, p. 25).

el relato de la leyenda es el Códice 48 B del Archivo Histórico Nacional. Existe consenso en fecharlo hacia el año 1400⁹⁹⁵. Sin embargo, fray Germán Rubio apuntó la posible existencia de un manuscrito anterior al Códice 48 B, que habría sido manejado por su redactor e incluiría el anacronismo señalado⁹⁹⁶. Fray Tomás Bernal se hace eco de esta hipótesis, planteando la existencia de «redacciones mucho más primitivas, que como guión fundamental hubiesen servido de base al texto definitivo»⁹⁹⁷.

Tales escritos, si existieron, no se han conservado y la hipótesis debe considerarse mera conjetura. Si hubo un modelo que sirviese de inspiración a la leyenda sería el repertorio de leyendas y narraciones que surgieron por toda Europa entre los siglos XI y XIV y que se conoce como *ciclo de pastores*, en el que subyace un esquema legendario común⁹⁹⁸.

Datación de la imagen

La imagen de la Virgen de Guadalupe no atrajo el interés de los primeros cronistas en cuanto pieza escultórica, mereciendo su atención solo como objeto de veneración. Tampoco en la primera historiografía franciscana. Será a partir de mediados del siglo XX cuando aparezcan los primeros estudios que traten de determinar la fecha de su ejecución, a la vista de la imposible adscripción al período romano o bizantino.

Este tipo de estudio se vio limitado durante largo tiempo por la veneración, que restringía el acceso a la imagen, y la costumbre de cubrirla con ropajes que tapaban totalmente la figura, salvo el rostro. Los necesarios trabajos de restauración y limpieza para su conservación han permitido acceder a la imagen original. A partir de su análisis iconográfico se ha determinado que fue esculpida en el siglo XII. Más concretamente en sus décadas finales⁹⁹⁹.

El franciscano Joaquín Montes Bardo tuvo acceso a la imagen desprovista de vestiduras (1971) y ya identificó un repinte de la imagen en el siglo XIII. La misma cronología que atribuye a la decoración de flores cuatripétalas, que compara con las presentes en el tríptico de las Tablas Alfonsíes conservado en el tesoro de la Catedral de Sevilla¹⁰⁰⁰. Y afirma que tal operación tuvo lugar en el momento del hallazgo. Culmina describiendo la imagen como una talla románica de

⁹⁹⁵. Fray Germán Rubio propuso que pudo ser incluso anterior (RUBIO 1926, p. 23). Fray Tomás Bernal fue el primero en reconocer dos fases de redacción; fechando la primera (que contiene la leyenda) en 1400, a partir de datos internos (GARCÍA y TRENADO 1978, P. 20). Fray Sebastián García no se pronuncia al respecto.

⁹⁹⁶. RUBIO 1926, p. 24. Joaquín Montes recogió la idea y remite a las alusiones contenidas en las crónicas antiguas acerca de una carta o texto para plantear la posible existencia de una redacción anterior «de la que fue entresacado el relato» (MONTES BARDO 1978a, p. 65).

⁹⁹⁷. Fray Tomás BERNAL GARCÍA, en GARCÍA y TRENADO 1978, p. 22. Remite a lo dicho por fray Germán Rubio.

⁹⁹⁸. Fray Sebastián García defiende un fondo histórico para la narración, pero admite que todos los hechos anteriores a finales del siglo XIII deben situarse «dentro del marco de pura leyenda» (GARCÍA 1993c, p. 21).

⁹⁹⁹. «en pleno período protogótico» (HERNÁNDEZ DÍAZ 1978, p. 7).

¹⁰⁰⁰. El profesor Palomero pone como fecha de su realización entre 1252 y 1284 (<http://www.archiSevilla.org/blogs.php?blog=4>; conexión el día 11 de abril de 2014).

fines del siglo XII¹⁰⁰¹.

García Mogollón se limita a reproducir los argumentos de fray Joaquín Montes. Y añade que las flores cuadrupétalas que adornan la túnica son idénticas a las que presenta la imagen de la Virgen trujillana de La Coronada; tipo de flores que está presente en muchas de las orlas que circundan las viñetas de las Cántigas de Alfonso X¹⁰⁰².

Otros elementos de imaginería de la primera época del santuario son muy posteriores y se encuadran en la labor de los priores seculares. Para la confección de las puertas de bronce repujado y cincelado, que debieron colocarse en la primitiva portada de la iglesia, se han ofrecido varias dataciones, pero García Mogollón defiende su fabricación en pleno siglo XIV¹⁰⁰³. El Arca de los Esmaltes fue confeccionada por fray Juan de Segovia a mediados del XV. No obstante, todos los estudiosos de esta pieza coinciden en señalar que los esmaltes integrados en el arca procederían del primitivo trono de la Virgen de Guadalupe, que el último prior secular, don Juan Serrano, mandó deshacer para socorrer las necesidades militares de Juan I antes de la batalla de Aljubarrota. La procedencia de los esmaltes es tema de discusión, pero es común afirmar su origen externo al santuario. Serían adquiridos para incorporarlos al trono de la Virgen mandado ejecutar por el tercer prior, don Diego Fernández (1367-1383).

La imagen de Nuestra Señora de Guadalupe presenta paralelos formales con otras esculturas de la Virgen del entorno inmediato. Como la de Nuestra Señora del Carrascal, de Logrosán, que se ha datado en la segunda mitad del XIII; proponiendo paralelos estilísticos con la placentina Virgen del Sagrario, datada en las mismas fechas¹⁰⁰⁴. La imagen de Nuestra Señora de la Luz (Trujillo) también se ha fechado a mediados del XIII¹⁰⁰⁵.

Otras imágenes de localidades próximas son mucho más recientes: Nuestra Señora de Belén (Cañamero) se ha datado a mediados del XV y la Virgen del Rosario de Garciaz es aún más

¹⁰⁰¹. MONTES BARDO 1978b, pp. 318-319 y 323 respectivamente. Fray Sebastián García ofrece la misma datación (GARCÍA 1993a, p. 46; GARCÍA 1993c, p. 12; GARCÍA 2001, p. 368). J. Álvarez Villar retrasa algo su confección y la data a principios del XIII (ÁLVAREZ VILLAR 1979, p. 186).

¹⁰⁰². García MOGOLLÓN 1987, pp. 159-161. Su confección se ha datado en la primera mitad del siglo XIII, pudiendo ser anterior a la toma de Trujillo (Idem, p. 161). Aunque la pintura que hoy muestra la imagen es producto de una restauración de los años 1979-1980, se realizó a partir de la decoración original que se conservaba bastante bien en la zona próxima a las axilas [161]. La imagen procede de la ermita de la Coronada, cuya primera edificación se ha podido datar a partir de una inscripción que la sitúa en la era de 1312 (1274) (RUBIO ANDRADA y RUBIO MUÑOZ 2005, p. 24 y lámina XXIX). J. Álvarez Villar fechó la talla a mediados del XIII (ÁLVAREZ VILLAR 1979, p. 186 y figura 80).

¹⁰⁰³. García MOGOLLÓN 1987, p. 95. Pero lo relaciona con la erección de la iglesia por mandato de Alfonso XI, cuestión que no está clara. El problema de la presencia de arcos conopiales, cuyo uso generalizado se dió durante el siglo XV, lo resuelve señalando que aparecieron en Francia en el siglo XIII y que ya en esa centuria hay representaciones de este tipo de arco en Castilla y se emplearon en el XIV. En apoyo de su datación aduce elementos decorativos típicos del siglo XIV presentes en las diferentes escenas representadas: como las píxides que portan los Reyes en la Adoración o las armaduras de los soldados en la Resurrección. S. Andrés Ordax pospone su confección a finales de la misma centuria (ANDRÉS ORDAX 1993, p. 289).

¹⁰⁰⁴. García MOGOLLÓN 1987, pp. 118 y 123 respectivamente.

¹⁰⁰⁵. García MOGOLLÓN 1987, p. 164. En la mano derecha porta una fruta esférica, reproduciendo el esquema que debió mostrar la imagen original de Guadalupe. Si bien en la de Trujillo la mano actual también parece un añadido posterior.

moderna, de finales del siglo XV¹⁰⁰⁶.

El santuario en los textos más antiguos

Otra vía para tratar de establecer la fecha del origen del santuario, o cuanto menos la época en que adquirió entidad suficiente para figurar en la documentación, es rastrear los documentos más antiguos en que aparece citado.

Hasta la fecha, el primer documento que contiene una referencia expresa al santuario se ha datado en 1326. Se trata de un documento de concesión de indulgencias a quienes peregrinen a la ermita de Guadalupe, firmado por diecinueve preladados presentes en la corte papal de Avignon. No contiene data, pero el análisis del mandato de varios de los firmantes permitió a Peter Linehan fijar su redacción en torno al año 1326¹⁰⁰⁷.

Al año siguiente (1327) un vecino de Trujillo, Sancho Sánchez de Trujillo, otorga testamento; en el que incluye una manda para la iglesia de Santa María de Guadalupe¹⁰⁰⁸. De 1329 tenemos dos documentos: la carta de venta de unas tierras y casas en Valdemedel y el escrito pidiendo materiales para la obra del hospital asociado a la iglesia.

El Libro de la Montería

En el *Libro de la Montería* se recogen una serie de topónimos que revelan una antropización muy temprana del territorio circundante a la iglesia: Cerro del Castañar, Cabeza Encinosa, Val de Fuentes, Val Fondo, Robredo Feroso, Valle de la Vieja, Arroyo de Majadas Viejas, etc.¹⁰⁰⁹

El predominio del bosque es iñegable y queda plasmado en las especies cinegéticas y vegetales recogidas en el texto. Pero también lo es la existencia de numerosas referencias a la explotación de sus recursos, no sólo silvícolas: Cerro del Castañar, Nava de Sudamulos, Colmenar del Aliseda, Majada del Helechar, Majadas Viejas, Colmenar de Navalvillar.

Todo ello, junto a la referencia a un camino a Plasencia, nos viene a mostrar que la intervención humana era notable y generalizada durante la primera mitad del siglo XIV. Lo que sirve de apoyo a la hipótesis del establecimiento de un grupo humano desde, al menos, principios de dicha centuria.

Conclusión

¹⁰⁰⁶. García MOGOLLÓN 1987, pp. 56 y 171 respectivamente.

¹⁰⁰⁷. LINEHAN 1998.

¹⁰⁰⁸. AMG. Lugar reservado.

¹⁰⁰⁹. *LM*, III, fol. 69 r y v. Cabe señalar que todos ellos se citan dentro del término de Alía. Como sabemos que algunos estaban dentro del término concedido por Alfonso XI a la iglesia de Guadalupe, hay que plantearse que durante la primera mitad del siglo XIV los límites estaban poco definidos. Hay que tener en cuenta que el *Libro de la Montería* comenzó a confeccionarse durante el reinado de este monarca y en este capítulo se reflejaría la situación de la época en que el rey recorriese la zona, al principio de su reinado.

No es nuestra intención aportar una hipótesis más sobre el origen de la leyenda, que termine de embrollar el ya de por sí caótico tema de los primeros años del santuario. Creemos que la información aportada en las páginas precedentes nos permite ofrecer una hipótesis plausible y coherente con el primer relato escrito de la leyenda; al tiempo que nos permite precisar el marco social, económico y político de aquél.

A lo largo del siglo XII, al amparo de los avances cristianos en el sector comprendido entre los cursos medios de Tajo y del Guadiana, se pudo establecer una pequeña comunidad cristiana en el emplazamiento donde surgiría el santuario. Sería la responsable de la talla original de la Virgen. Que todos los estudios fechan en la segunda mitad de esta centuria; o, como mucho, retrasan a los albores del siglo XIII.

Se desconoce de dónde procedían estos pobladores¹⁰¹⁰. Pudieron ser pastores o colmeneros que avanzasen desde la Dehesa del Pedroso, siguiendo los cursos fluviales del interior de los Ibore/Villuercas o las antiguas vías de comunicación de origen romano. O campesinos que se asentasen sobre antiguos núcleos de población musulmana; en un proceso de repoblación auspiciado por los Castro desde el núcleo de Trujillo¹⁰¹¹.

En cualquier caso, este lento proceso se vería drásticamente interrumpido por las expediciones almohades posteriores a la batalla de Alarcos¹⁰¹². Todas estas tierras pasarían de nuevo bajo control musulmán. Y el pequeño núcleo de Guadalupe desaparecería. Si sufrió un ataque imprevisto la población huiría o caería prisionera, sin dar tiempo a poner a salvo la imagen. Ésta permanecería en el lugar y quedaría sepultada entre las ruinas. Sería posible identificar estas ruinas con la «*cueua a manera de sepulcro*» donde, según el C-48 B, se encontró la imagen¹⁰¹³.

La memoria del lugar se perdió y hubo que esperar al retroceso definitivo de la frontera para que la zona fuese de nuevo ocupada por población cristiana. Esto ocurriría a lo largo del siglo XIII. En las mismas fechas se desarrolló una activa explotación ganadera. La presencia de ganados

¹⁰¹⁰. Dos datos apuntan a un posible origen Leonés de los primeros pobladores: la imagen de la Virgen de Guadalupe se ha comparado con la salmantina Virgen de la Vega (datada a finales del siglo XII); y la presencia de Leonesismos fosilizados en la toponimia local, como las formas arcaicas documentadas para los hidrónimos Valhondo (Valfondo) y Valhondillos (Valfondillos). Otro dato a considerar sería el topónimo *Arroyo del serrano* (afluente del Guadalupejo por su margen izquierda). En Cáceres se llamó “serrano” al pastor Leonés que atravesaba su término por las cañadas de la Mesta (FLORIANO CUMBREÑO 1987, p. 105). Estos Leonesismos pudieron ser introducidos por pastores (como el vaquero de la leyenda) procedentes de Cáceres; cuyos vínculos con el reino de León son más firmes.

¹⁰¹¹. No sería necesario acudir a grupos mozárabes para explicar su antigüedad, como han propuesto Elías Tormo, José Ramón Mérida y Carlos Callejo Serrano.

¹⁰¹². Gómez-Menor tiene documentadas algaras musulmanas en tierra de Talavera o Toledo en junio de 1196 y en 1197 (GÓMEZ-MENOR 1965, p. 19).

¹⁰¹³. «*E ellos cauando en aquel mesmo lugar fallaron una cueua a manera de sepulcro, e sacaron del la ymagen de nuestra señora Santa María*» (AHN C-48 B, Fol. VIII r.). En la Crónica del padre Rambla el lugar donde se encontraba soterrada la imagen se identifica como un edificio arruinado: «*Ca la hermitilla en que primeramente la pusieran los clérigos ya era derrocada, e esas piedras que ende estauan apenas se paresçian con la yerua*» (RM-78, hoja VI v.)

procedentes de Cáceres quedaría reflejada en la figura del vaquero a quien se aparece la Virgen¹⁰¹⁴. Durante el reinado de Alfonso X uno de estos vaqueros pudo encontrar la imagen¹⁰¹⁵. A este período correspondería el repinte del siglo XIII, que reproduce patrones estilísticos característicos de la época (flores tetralobuladas). La memoria de este monarca quedó incorporada a la leyenda con la referencia al hijo del rey Fernando¹⁰¹⁶.

A partir de este punto surgieron el santuario y la leyenda, recurso desarrollado por las gentes del lugar para explicar el hallazgo desde sus esquemas mentales. A pesar de la encendida defensa por la historiografía reciente de la importancia adquirida por el santuario, ésta debió ser muy reducida en aquellas fechas. Hasta el punto de no citarse en los diferentes documentos que fijan los límites territoriales que cruzaban el lugar.

Será durante el reinado de Alfonso XI cuando adquiera entidad suficiente para figurar en la documentación de la época [documentos de 1326-1329, *Libro de la Montería*]. La importancia alcanzada por el santuario durante el gobierno de este monarca y la decidida intervención del mismo en su despegue económico explicaría los vínculos que siempre se han querido establecer entre éste y aquél. Lo que se vería reflejado en la leyenda con la incorporación de la cita del monarca muerto durante el cerco de Gibraltar.

Los clérigos que atendieron el santuario durante el siglo XIV darían forma a la leyenda original. Incorporando toda una serie de referencias culturales tomadas de un esquema legendario común que se repite durante el período de apariciones de la Virgen a pastores (Nuestra Señora del Valle -Écija-, Valvanera, Montserrat, etc.), cuyo momento culminante se produce en el siglo XIII, conocido como *ciclo de pastores*¹⁰¹⁷. Más tarde, los monjes jerónimos aportarían nuevos elementos, para aproximar la narración legendaria al contexto cultural de los peregrinos.

4.3.2. Procedencia de los vecinos

En el Apartado 4.2.1.2. se mostró la intencionalidad repobladora que había detrás de las

¹⁰¹⁴. En Cáceres está ampliamente constatada una intensa actividad ganadera desde el último tercio del siglo XIII; ya sea por la presencia de ganados transhumantes o por los adhesionamientos asociados a la política de apropiación de la tierra por la élite local (GARCÍA OLIVA 1986, p. 83; García OLIVA 1990, pp. 98 y s. [99-100]). Sin embargo, no está documentada la extensión de esta actividad hacia una zona tan alejada del término cacereño como las sierras de las Villuercas. El argumento esgrimido para justificarla es la citada referencia al vaquero de Cáceres (FLORIANO CUMBREÑO 1987, p. 104). Por lo que, a falta de nuevos datos que sirvan de contraste, habría que considerarla una intrusión en el texto original destinado a reforzar los vínculos del santuario con dicha ciudad y distanciarlo del Arzobispado de Toledo.

¹⁰¹⁵. En este sentido se manifestó Joaquín Montes (MONTES BARDO 1978a, p. 64)

¹⁰¹⁶. La confusión entre Alfonso X y Alfonso XI pudo verse favorecida por el hecho de que durante el reinado del primero Algeciras también fue sitiada (1278-1279), aunque sin éxito, y se declaró una epidemia de peste en el campamento cristiano, como ocurriera con su biznieto en Gibraltar en 1350.

¹⁰¹⁷. GARCÍA 2001, p. 359; ROVIRA LÓPEZ 1984 y 1988. Para la comprensión de este esquema legendario y de todos sus elementos culturales y antropológicos es imprescindible consultar la obra de Eustaquio Sánchez dedicada a la leyenda de la Virgen de Guadalupe (SÁNCHEZ SALOR 1995).

concesiones de señoríos. Igualmente se mostró el fracaso relativo de esta política. Durante todo el siglo XIII y la primera mitad del XIV el interior de Las Villuercas fue un espacio dominado por los golfines¹⁰¹⁸.

Los peregrinos eran colonizadores en potencia. Especialmente si les ofrecían unas condiciones mejores que en sus lugares de procedencia. Así debió ocurrir en la Puebla, donde el privilegio de Alfonso XI “desaparecido” debía especificar, entre otras cosas, los beneficios que se ofrecían a los posibles repobladores¹⁰¹⁹. Consta que los gestores del santuario entregaron solares a quienes querían avecindarse¹⁰²⁰. Las exenciones de que disfrutaba el santuario pudieron actuar como un buen reclamo¹⁰²¹. Así lo interpretaban los propios vecinos: uno de ellos declaró en 1509 que «*se venían muchos a beber a la dicha puebla por rrazón de las franquizias que tienen en ella, e por que en otras partes donde bebían los fatygavan con las guerras e otros pechos*»¹⁰²².

No es habitual que en los documentos se especifique el lugar de procedencia, pero varios testigos lo hacen y muestran que muchos de los pobladores venían de las tierras al norte del Sistema Central¹⁰²³ [Véase Ilustración 12].

Otra pista para reconocer el origen de los pobladores se encuentra en la inclusión de topónimos en la onomástica personal. Nos referimos a la costumbre, siguiendo el modelo nobiliario, de incorporar un «renombre» o *cognomen* (apellido que servía para designar a una familia y solía hacer referencia a su lugar de origen, a un núcleo –población- de su propiedad o bien a un título o función desempeñada por la dinastía); muchas veces en combinación de un patronímico: por ejemplo Fernández *de Bonilla* (familia procedente de Bonilla de la Sierra, Ávila), Rodrigo Alfonso

¹⁰¹⁸. Catalina González declaró que no había población «*syno montañas despobladas e montes bravos e que en ellos andavan ladrones a rrobar e saltar en los caminos que por ellos avía*» (*Provanzas*, Fol. VI v.).

¹⁰¹⁹. Las “franquezas” y “libertades” continuamente citadas por los vecinos en sus conflictos con los señores de la Puebla. Los vecinos siempre defendieron su existencia y lo reclamaron antes incluso del Pleito (RChGr. Legajo 535-001, Fol. XLVI v.).

¹⁰²⁰. A partir de la erección del Monasterio, los priores concedieron a censo a varias personas un «pedazo de tierra solar», con la clara intención de que se asentasen en el lugar («*para façer casa o lo que quieran*»). En otros casos el solar ya contaba con una vivienda.

¹⁰²¹. El alcance real de estas exenciones no está claro. Lo que otorgó Alfonso XI en 1348 no fue la exención del pago de tributos, como el *yantar*, sino su cesión a los priores, que se encargaban de cobrarlos (AHN. Clero. Carpeta 392/2 y 3, Positivo 2461). Confirmado por Pedro I (AHN. Carpeta 4000/11, Positivo 3267); por Juan I en 1379 (AHN. Clero. Carpeta 397/ 1, Positivo 2461); Enrique III en 1397 (AHN. Clero. Carpeta 399/7, Positivo 2462). Y, aunque fuera de nuestro marco cronológico, la emperatriz Isabel cedió al Monasterio los servicios de 1532 y 1533 (AHN. Clero. Carpeta 410/21, Positivo 2464), que los vecinos de Guadalupe tenían que pagar a los frailes. De hecho, Juan Fernández de Logrosan, escribano, recuerda que cuando pasó «su alteza» por Logrosán, haría unos 20 años o más, los vecinos pagaron un presente o *yantar* (*Provanzas*, Fol. CXIVC v.). [No se ha podido precisar a qué viaje se refiere. Los RR.CC., juntos o por separado, acudieron numerosas veces a Guadalupe. Pero en las fechas propuestas -c. 1485- se desplazaron siguiendo la *Ruta de Castilla* o Camino del Norte. Para pasar por Logrosán debían dirigirse hacia Trujillo y, aunque estuvieron allí varias veces, no lo hicieron en esas fechas sino mucho antes, al principio de su reinado (Véase RUMEU DE ARMAS 1974)]

¹⁰²². *Provanzas*, Fol. XXVII r. Situación que no debía ser del agrado de los priores, porque el comentario lo hace en relación con el cese que el prior había impuesto a los escribanos que habían dado licencia para que se avecindasen estas personas, que el prior entendía «*que no eran personas tales como devían ser*» (*Idem*).

¹⁰²³. Juan de Xerez, escribano, declaró que oyó decir a su madre que su abuela o bisabuela «*avía venido a poblar a la dicha puebla del Barco de Ávila*» (*Provanzas*, Fol. X v.); otro testigo dijo haber conocido a un tal Alonso de Ávila “el Viejo” (*Id*, Fol. CDXXXVII r.).

«Aravalle» (de la comarca abulense) o García de León¹⁰²⁴. Sistema generalizado en Córdoba durante los siglos XIV y XV¹⁰²⁵.

Hay que advertir de las limitaciones en el empleo de este método. En el caso de Guadalupe no siempre estamos en condiciones de asegurar que el *cognomen* realmente responda al lugar de origen; sería el caso del escribano Sancho Sánchez de Trujillo, de quien sabemos que era natural de la Puebla, el del escribano Juan de Logroño, que dice ser natural de la Puebla y haberse criado con los frailes (¿lo sería el padre y el lo adoptó como apellido?) o de las llamadas «beatas de Trujillo», vecinas de Guadalupe e hijas de Alvar Alonso de Hinojosa, quien sí era vecino de Trujillo (aunque en este caso al quedar constancia del origen externo de la familia sería válido como ejemplo).

Por el contrario, se sabe que el escribano Juan Rodríguez de Logrosán era natural de este lugar y luego se avecindó en Guadalupe. En algún caso está perfectamente documentada la trayectoria vital del personaje y nos permite comprobar su incorporación a la Puebla: por ejemplo Fernando Muñoz de Trujillo, quien en 1424 es identificado como vecino de aquella localidad, pero en 1429 ya lo era de Guadalupe¹⁰²⁶. No siempre estaríamos ante un verdadero *cognomen*; siendo habitual que se utilizase la referencia toponímica para distinguir a personas del mismo nombre, haciendo referencia al origen de un antepasado. Por esta razón cuando tratemos a personas de la misma familia sólo se considera una vez, el del primer familiar que se instaló en la villa. Pero la multitud de casos documentados nos permite plantear su uso como indicador fiable.

Como resumen del estudio presentamos dos mapas de distribución de los lugares de origen de los inmigrantes, agrupados por siglos [Ilustraciones 12 y 13].

¹⁰²⁴. El origen geográfico de esta familia es discutible. Es muy posible que no procediese de la ciudad castellana, sino de la francesa Lyon.

¹⁰²⁵. QUINTANILLA RASO 1982, p. 335.

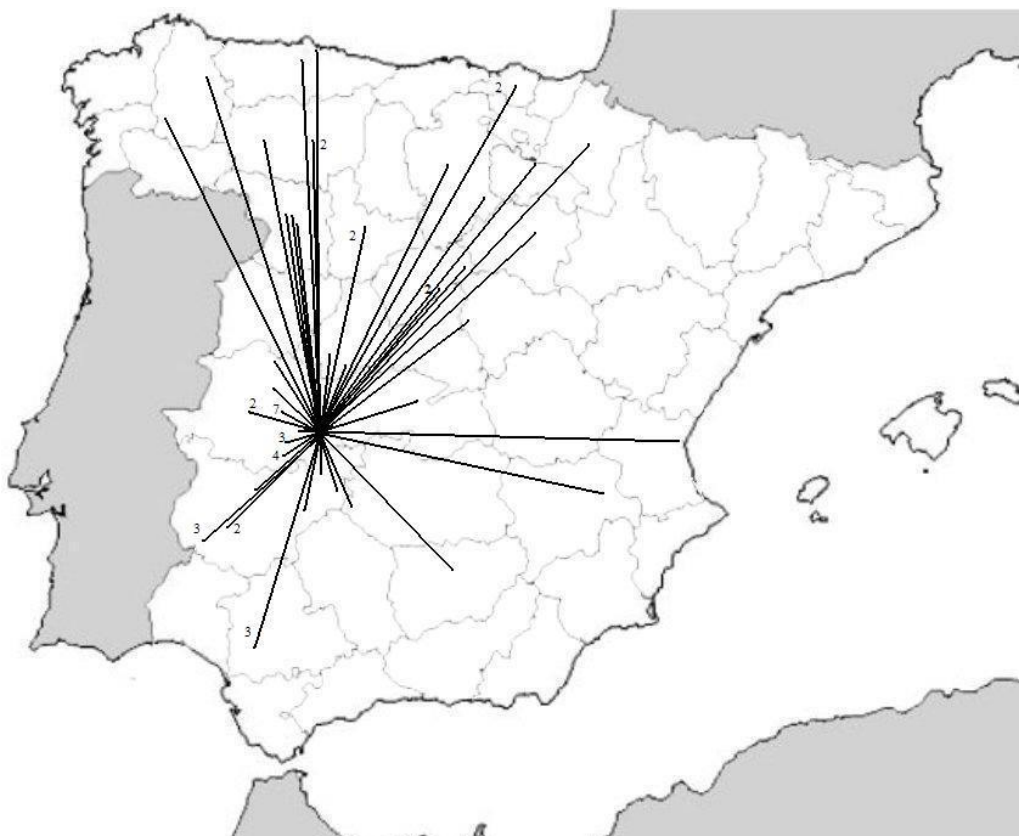
¹⁰²⁶. AMG. C-126, fol. 65 r. y AMG. Legajo 119, n.º 94, respectivamente.

Ilustración 12: Origen de los inmigrantes en la Puebla durante el siglo XIV



Fuente: elaboración propia

Ilustración 13: Origen de los inmigrantes en Guadalupe durante el siglo XV



Fuente: elaboración propia

La familia «de la Montancha» es uno de los pocos casos en que conocemos el proceso de asentamiento de una familia inmigrante. El apelativo procede de Juana Martínez, “la Montancha”, de la que tenemos hasta cuatro referencias seguras (1426, 1428, 1436 y 1458). En 1433 se identifica como Juana Martínez de Montánchez: la familia sería originaria de esta población cacereña, dando lugar al apelativo, pero es muy posible que ella no procediese de allí. En 1403 se nombra a unos herederos de Juan de Montánchez; y en 1437 un Diego Fernández se identifica como yerno de Juan Martínez de Montánchez¹⁰²⁷. No es difícil establecer la correspondencia entre uno y otro. Dada la similitud de nombres Juana sería una hija, la primera generación nacida en la Puebla.

Cuestión diferente es la extracción social de estas gentes. La inmensa mayoría serían personas pobres y presumiblemente campesinas. Pero en la memoria colectiva permaneció otro origen que llama poderosamente la atención: muchas eran personas que, en un sentido general, huían de la acción de la Justicia. Juan Rodríguez de Logrosán *escribano* dijo que lo oyó decir a su suegro, Diego Fernández de Perea, hacía unos 35 años, cuando aquél tendría unos sesenta años. Y que el padre del dicho Diego Fernández su suegro era «omiçiano» y después de la merced del rey se vino a vivir a la puebla con su mujer e hijos; «*E que otros muchos omiçianos ansímismo se avían venido a la dicha puebla por temor de los enemigos, lo qual dixo que le oyó dezir muchas veces cada e quando hablaban de la población de la dicha puebla de quando aca se avía poblado e de la manera que se avía poblado*»¹⁰²⁸. Circunstancia que no se puede dejar de relacionar con la presencia de *golfinos* en la comarca durante los siglos anteriores.

4.3.3. El concejo: Pruebas de su existencia. Composición. ¿Autonomía o dependencia? Funciones

Los Jerónimos defendieron en todo momento la supremacía del Monasterio como señor de la Puebla de Guadalupe y su término. En consecuencia, toda su actividad cronística apoya esta idea y la figura del Concejo está ausente en las fuentes narrativas antiguas. No hay más que comprobar como pasan de puntilla por el período del priorato secular y como la Puebla se incorpora a la historia con la toma de posesión por los monjes.

La historiografía de época franciscana, mediatizada por las fuentes manejadas y el contexto en el que se desarrolló su primera producción (principios del siglo XX –en plena efervescencia de la «cuestión social»), se mantuvo en la misma línea y se mostró reacia a reconocer la existencia de un

¹⁰²⁷. AMG. Legajo 45, n.º 53 (1403) y AMG. Legajo 119, n.º 55 (1437).

¹⁰²⁸. *Provanzas*, Fol. X r.

concejo propio para la Puebla de Guadalupe. Así se comprueba en los trabajos del principal historiador, fray Germán Rubio, que han servido de referencia para la investigación posterior.

Si nos atenemos a los atributos propios del concejo medieval, como el nombramiento de oficiales, según fray Germán Rubio no hubo oficiales de justicia ni escribanos hasta 1348 (cuando Alfonso XI concede la jurisdicción civil al prior Toribio Fdez de Mena). Y justifica su aparición en que el considerable aumento de la población los hizo necesarios y ésta pudo ser una de las razones para la concesión del rey¹⁰²⁹.

Y en cuanto a la existencia de un órgano de gobierno, dice que «Si hubo verdadero Concejo, con facultad de libre elección de oficiales, etc. por parte de los vecinos, ello no fue sino mera gracia del Prior». En relación con la mención de un concejo en la carta de confirmación del término, otorgada por Alfonso XI en 1347, considera que «no podía encontrarse sino en embrión». Y presenta como argumento que la carta de Pedro I conminando a los vecinos de Guadalupe a pagar los tributos a la iglesia no menciona al Concejo, alcalde u oficial alguno; lo que interpreta como la inexistencia de aquél¹⁰³⁰.

Siguiendo esta línea de argumentación, que trata de minusvalorar la importancia del concejo y, por ende, del deseo de autonomía de los vecinos, se refiere a la carta de Pedro I (de 15 de octubre de 1359) recordando a los «*onmes buenos vezinos e moradores*» (sin nombrar al Concejo) que han de acudir al prior con los tributos.

Según el autor, el verdadero Concejo debió comenzar con el privilegio de Enrique II concediendo al prior el señorío absoluto (5-nov-1368) (por el que éste podía poner en la Puebla los oficiales que hubiere menester) y habría confirmado la exención de tributos a los vecinos de la Puebla¹⁰³¹. Según el autor, todas estas peticiones se hacían por medio del prior, sin mencionar al Concejo y oficiales de la Puebla, por estar supeditados a su «señor natural». Y aunque en la confirmación de exención de tributos por Juan I el prior lo pide en nombre del Concejo, lo explica por que, tras la concesión del señorío civil en 1368, el prior nombraría oficiales y el concejo fue apareciendo «gradual e insensiblemente»¹⁰³².

Como en otros aspectos de la vida de la Puebla de Guadalupe, para conocer la realidad de la gestión pública hay que acudir a fuentes alternativas. Dos vías se muestran especialmente favorables para acreditar la existencia de un concejo independiente o, al menos, un órgano de gestión designado por el señor pero dotado de cierta autonomía (o *pseudoconcejo*): un conjunto de referencias indirectas dispersas por la documentación cancilleresca, reinterpretadas a la luz de la consideración como manipulaciones de los privilegios aducidos por la historiografía jerónima, y la

¹⁰²⁹. RUBIO 1921-1923, nota 2, p. 274.

¹⁰³⁰. RUBIO 1921-1923, p. 3.

¹⁰³¹. AMG. Cod. H-13, fol. 18 (Toro, 6 de diciembre de 1373).

¹⁰³². RUBIO 1921-1923, pp. 4-6.

inestimable aportación de los testigos interrogados durante las Probanzas del *Pleito de los Bonilla*.

Como se defendió en capítulos anteriores, debió existir un privilegio específico de concesión de tierras a los pobladores. Durante la Reconquista los monarcas conceden tierras a los concejos con una clara intención repobladora, especialmente en zonas fronterizas. Y no olvidemos que la Puebla de Guadalupe surgió en un espacio, las Villuercas, de *frontera interior*. Caracterizado por la presencia de una población esporádica de pastores y colmeneros y por el dominio de los *golfines*. Alfonso X ya mostró su interés por repoblar la zona¹⁰³³. En estas tierras los concejos ejercerán su jurisdicción, junto con una ilimitada capacidad para gestionarlas. Con la única condición, explícita o no, de que estas tierras permaneciesen vinculadas al municipio y que su uso, libre y gratuito, se hiciese extensible a todos los vecinos¹⁰³⁴.

Este documento, además de otorgar un término, debió reconocer la existencia de un órgano responsable de su gestión, y las funciones asignadas. Por otra parte, los núcleos de población de cierta entidad contaban con un gobierno propio¹⁰³⁵.

En apoyo de esta hipótesis se puede aportar algunos testimonios:

- En el privilegio de 1340 se hace mención expresa de la entrega de tierras a los pobladores (*comunales*), diferenciadas de las concedidas a la iglesia. Que, conocida la costumbre de la época, debieron ser gestionadas por un concejo u órgano de gobierno propio.
- Un documento de 1341, en el que se dice explícitamente que la propiedad vendida limitaba con «*tierra del conçejo*». Por lo que éste también controlaba el espacio próximo a la iglesia¹⁰³⁶.
- La iniciativa para solicitar la confirmación del término (1347) partió de los «*onmes buenos de la dicha egleſia e de la dicha puebla*». Reconociendo una vez más que existía un grupo de personas que actuaban con autonomía respecto de la iglesia.
- Pedro I nombró alguacil de la Puebla a Juan Fernández en fecha desconocida¹⁰³⁷. Si lo hizo es porque la consideraba de realengo y le correspondía nombrar los oficiales del Concejo.
- La carta de Pedro I dirigida al «*conçejo e omnes bonos*» de Guadalupe, comunicando que revocaba el nombramiento de Juan Fernández como alguacil de la Puebla (1359)¹⁰³⁸.

¹⁰³³. MORENO NÚÑEZ 1992; QUIJADA FRAILE 1994.

¹⁰³⁴. MANGAS NAVAS 1981, pp. 129-130.

¹⁰³⁵. M. J. Suárez señala que en la tierra de Talavera sólo los núcleos de más de 30 vecinos disponían de concejo (SUÁREZ ÁLVAREZ 1982, p. 38, nota 23).

¹⁰³⁶. AMG. Legajo 119, n.º 26. La vivienda citada se encontraba en la plaza grande, frente a la iglesia.

¹⁰³⁷. En la carta del rey no se dice cuándo lo nombró. La misma fecha de la protesta del prior suscita dudas, porque el monarca dice que le presentó el privilegio de concesión del señorío cuando pasó por Guadalupe. Pero la carta de revocación se dio en Sevilla el 27 de abril y no consta su presencia en Guadalupe hasta el 2 de septiembre. Sin que se conozcan otras visitas en ese año (CAÑAS GÁLVEZ 2012).

¹⁰³⁸. CERRO HERRANZ 1987, n.º 51. Ese mismo año rectifica y el 15 de octubre, cuando el prior ya le había mostrado el privilegio de concesión del señorío, se dirige a los «*onmes buenos vezinos e moradores en la puebla*» conminándoles a que paguen los pechos al prior, sin mencionar al Concejo (*Idem.* n.º 56).

Las declaraciones de los testigos de 1509 confirman tanto la existencia de un grupo de gobierno local como de un espacio para uso y aprovechamiento de los vecinos: uno de ellos declaró haber visto «*meter los bueyes del concejo*» en la Dehesa de El Castañar¹⁰³⁹.

A comienzos del siglo XVI se mantenía en todo su vigor la conciencia de los pecheros de la Puebla de que hubo un tiempo que se gobernaban ellos mismos. La declaración del testigo Francisco de León¹⁰⁴⁰ ofrece un panorama muy distinto al presentado por los frailes y describe el proceso de usurpación del gobierno de la villa: que hace «*ochenta años quel vido como los vezinos de la villa se juntavan para hordenar las cosas que cunplían al rregimiento e governaçión de la puebla e ponían fieles e las otras personas que veýan que cunplían para ello. E que dende a poco vido quel pueblo se levantó contra el monesterio diziendo que les avían tomado çiertos previllejos que heran de la villa, e vido la gente como estava armada para sacar los previllejos del monesterio. E que después que los previllejos venieron a poder de los prior e flayres e no los quisieron dar, que de poco en poco se deshizo el ayuntamiento que los vezinos de la villa fazían. E se quedó en poder de los prior e flayres de poner los alcaldes e alguazil e fieles e las otras personas que han querido poner para la administración e governaçión de la justiçia de las cosas del rregimiento*»¹⁰⁴¹. Ochenta años atrás supone situarnos en 1425-1430. Es decir, en torno a las fechas en que los priores decidieron llevar a la práctica un programa político contra la «vieja» oligarquía, tras el fin de la etapa de cohabitación.

En 1348 Alfonso XI presenta a Toribio Fernández como prior de la iglesia. En otra parte presentamos los argumentos que nos llevan a considerar que este documento fue manipulado. Intercaladas entre el texto original insertaría la concesión del señorío y de la jurisdicción como si fuesen dos más de los méritos que el rey alegaba en defensa de su derecho de patronazgo. Que las autoridades del Monasterio intercalaron con la intención de legalizar la situación *de facto* en el gobierno de la Puebla. Gracias a el se obtenía la sanción jurídica al gobierno del prior sobre la población y con ello la potestad de nombrar oficiales. En apoyo a esta hipótesis se puede argüir que, pese a la pretendida entrega de la jurisdicción señorial sobre la Puebla, en el período previo a la donación por Enrique II del *mero y mixto imperio* (1368) los cargos públicos se identifican como nombrados por el rey (*a merced del rrey*) y no por el prior. Así ocurre con la totalidad de los escribanos y alguno de los alcaldes que se han podido documentar.

Dada la usurpación de funciones por los priores y ante el escaso desarrollo del núcleo de población, no sería necesario un órgano de gobierno específico, ni una formación especial para su gestión.

¹⁰³⁹. *Provanzas*, Fol. CDLXXXIV r.

¹⁰⁴⁰. Tenía 95 años cuando declaró (*Provanzas*, Fol. CDLIV r.)

¹⁰⁴¹. *Provanzas*, Fol. DXVI v.

De la misma manera que, para la administración del patrimonio de la iglesia, los priores habían delegado en representantes eclesiásticos y seculares (al principio extraídos del grupo de ricos propietarios), más adelante confiarán el gobierno de la Puebla en personas concretas. Las mismas que habían actuado como sus escuderos o peocuradores, que de esta manera verían premiados sus servicios y promovidos en la escala social; origen de la «vieja» oligarquía.

Según el núcleo creció y la administración se hizo más compleja, los priores buscaron personal más cualificado y una mayor dedicación, lo que exigía también una mayor estabilidad en el grupo de gobierno, surgiendo un *pseudoconcejo*; al que se incorporarán los antiguos servidores (*criados*) y los nuevos grupos emergentes al calor del desarrollo económico de la segunda mitad del siglo XIV. Con el tiempo este grupo se consolidaría y, aunque nominalmente dependientes del prior, la continuidad en el ejercicio de sus funciones les proporcionó autonomía y conciencia de su posición.

Composición

Según el acta de toma de posesión de la Puebla¹⁰⁴², estuvieron presentes dos alcaldes -Juan Estévañez y Gonzalo Domínguez-, un alguacil -Juan Fernández- «*e otros muchos omnes buenos del conçeio del dicho lugar*»; sin especificar cuántos miembros componían el órgano de gobierno. Fueron ellos los que reconocieron por señores al prior y frailes y los que, a su vez, reclamaron de aquéllos «*que les prometiese de los guardar e que les gurdase e fiziese guardar, por sí e por el dicho monesterio, todos los sus privillegios e libertades e franquezas e buenos usos e buenas costunbres que han e ovieron fasta oy*». Este grupo de personas actuó en nombre de una comunidad a la que representaban y en cuyo nombre se obligaron a cumplir un compromiso.

En la posterior renovación de cargos se incluyen otros dos oficios –fiel (2) y pregonero-. También se tomará juramento a un escribano público, pero no parece que ejerciese como escribano del concejo¹⁰⁴³.

En la última fecha, cuando se nombra a un nuevo alcalde, ni siquiera estuvo presente el Concejo. Los testigos fueron uno de los alcaldes anteriores y dos vecinos de la puebla.

Antes de esta fecha la documentación acredita la presencia de estos cargos: escribanos públicos (*por el rey*) están documentados desde 1341; alcaldes desde 1349; fieles desde 1383; alguacil desde antes de 1354 (se identifica como *alguaçil que fue*). Es decir, las oficialías mayores ya existían antes de que llegasen los Jerónimos. Por lo que el acto anterior hay que interpretarlo como el ejercicio de la jurisdicción señorial, confirmando en sus cargos a los oficiales anteriores.

¹⁰⁴². AHN. Clero, Carpeta 398/4. La toma de posesión y nombramiento de oficiales se extendió durante los días 18 de octubre, 25 de noviembre y 3 de diciembre de 1389.

¹⁰⁴³. El mismo escribano, cuando juran sus cargos, no se incluye en el concejo y ditingue entre «*los dichos ofiçiales e yo*».

Nombramiento

Los cargos eran nombrados por el prior cada año, por el día de Año Nuevo. Uno de los testigos explica en 1508 el procedimiento: los vecinos se reúnen en el Monasterio ante el prior o quien el designe en su lugar «*e allí nonbran e salen puestas las guardas e montarazes puestas por el dicho prior, o por la persona que en su lugar está a ello, e alcalde e alguazil e fieles e escriuanos. E que primero que allí entran quitan la vara al dicho alguazil e alcalde syete u ocho días e mandan que vayan a quexar dellos quien tuviere rreçibido algun agravio. E así se faze e si los fallan culpados los penan e desagravian a los desagrauiados e les quitan los ofiçios, e si los fallan sin culpa les tornan las varas e los ofiçios de nuevo...*»¹⁰⁴⁴.

Oficios y funciones

Una vez definida la composición del Concejo, pasemos a tratar sus funciones por oficios. Como descripción general de lo que el Monasterio esperaba del grupo de gobierno es válida la novena pregunta presentada por los responsables del cenobio durante las Provanzas de 1509:

«*Ítem si saben e confrman que, desde el dicho tiempo ynmemorial acá, los dichos ofiçiales que ansý eligen e nonbran el dicho prior e frailes e convento juntamente con el dicho prior o con la persona quel dicho prior nonbra, an regido e administrado todas las cosas públicas e conçernientes al bien público de la dicha puebla e vezinos della. Ansý en la administraçión e execuçión de la justiçia como en la provisión de los mantenimientos de la dicha puebla e vezinos della, e en el poner de los preçios dellos e en todas las otras cosas neçesarias para la dicha gouernaçión...*»¹⁰⁴⁵.

El ejercicio de uno de estos cargos no impedía acceder a otro. Un ejemplo lo tenemos en Sancho Sánchez de Trujillo, quien fue un activo escribano desde 1409, fecha en la que es nombrado procurador por los *hombres buenos* de Guadalupe y nos permite situarlo dentro de este grupo social¹⁰⁴⁶. En ella es identificado como «escribano del Rey» y será a partir de esa fecha cuando se nombre como «escribano a merced de mi señor el prior»¹⁰⁴⁷. Como alcalde intervino entre 1415 y 1424. Cargos que pudo ejercer puesto que ambos oficios eran de libre designación por el prior, y éste pudo nombrarlo como alcalde atendiendo a su preparación, más ajustada a las nuevas necesidades de gestión. Es muy posible que existiese cierta incompatibilidad en el desempeño de

¹⁰⁴⁴. Provanzas, Fol. CI v.

¹⁰⁴⁵. Provanzas, Fol. XXXV v.

¹⁰⁴⁶. AHN. Clero. Legajo 1431-1º/1ª.

¹⁰⁴⁷. Sin embargo todavía en 1435 fray Lorenzo obrero se refiere a él como «notario de nuestro señor el rrey» (AMG. Legajo 53, *Hospital de las Mujeres*, n.º 5).

ambos y mientras ejerciese uno no lo hiciese con el otro; lo cierto es que en las tres fechas en que se cita como alcalde (1415, 1416 y 1424) no se documenta su actividad como escribano.

Un ejemplo de desempeño de varios oficios lo representó Alfonso Vázquez, fiel, alguacil y alcalde. Lo mismo se puede decir de Diego Fernández *herrero*, Procurador de la República y Fiel. Fue uno de los testigos que ofrecieron su testimonio durante las *Provanzas* de 1507. Aquí se identifica como *hombre bueno*. Su preeminencia social, cuyo origen desconocemos, facilitaría que se convirtiese en activo participante en diferentes reuniones del concejo¹⁰⁴⁸, de las que da cumplida noticia. En concreto cita una reunión celebrada haría unos 33-34 años, por lo que su actividad pública se remontaría a 1473-1474. Durante los interrogatorios se mostró abiertamente favorable al monasterio, propocionando testimonios en apoyo de las tesis de las autoridades eclesiásticas. Tal actitud debió ser premiada con el nombramiento para ocupar cargos públicos. Será en 1513 cuando se cite como procurador de la República y fiel¹⁰⁴⁹. Es el único caso conocido, en esas fechas, en que una misma persona reúne dos oficios públicos.

Caso diferente fue el de Pero Rodríguez *sastre*. Como el anterior, procedía del sector secundario y desempeñó los cargos de Procurador de la República y Fiel. Pero no al mismo tiempo. El *sastre* se identificó varias veces como *Procurador de la República* o representante del Monasterio en la adquisición de bienes a favor del cenobio, por lo que ya estaba integrado en su estructura administrativa; actividad que desarrolló entre los años 1468 y 1470. Parece claro que las autoridades quedaron satisfechas con el trabajo del *sastre* y fue nombrado para el cargo de *fiel*. Su intensa actividad de intermediación social demuestra que estaba bien relacionado con sus convecinos, y esto favorecería su ascenso. No olvidemos que los oficios públicos, aunque tuviesen adscritas funciones administrativas y económicas, estaban dirigidos fundamentalmente al control de la comunidad; y para ello era necesaria una buena integración en su sistema de relaciones.

Los oficiales podían tener delegados. Por ejemplo Juan Alfonso «*teniente alguacil por el dicho Garçía alfon*»¹⁰⁵⁰, y testigo de la procuración otorgada en 1410 a dos vecinos de la Puebla para arrendar Los Ibañazos¹⁰⁵¹. Incluso se puede apreciar un trasvase de funciones, en la que alcaldes y escribanos podían actuar indistintamente. Por ejemplo, uno de los testigos del *Pleito de los Bonilla* declaró como Juan Rodríguez de Logrosán, escribano, ocupó temporalmente el cargo de alcalde cuando éste se tuvo que ausentar para acudir a Granada. Durante este tiempo llegó a dictar

¹⁰⁴⁸. *Provanzas*, Fol. XLVI r.

¹⁰⁴⁹. AHN. Clero. Carpeta 410/3 (Positivo 2464). Como procurador de la República se encargará de presentar una petición en nombre de los vecinos, para que el prior se manifestase en relación con ciertos aspectos de la Ejecutoria de 1511. El resultado será la sentencia arbitral de 1513; a la cual fue llamado como testigo, por ser uno de los *hombres buenos* de la Puebla.

¹⁰⁵⁰. Garcí Alfonso fue el mismo alguacil que administró un hospital.

¹⁰⁵¹. AMG. Legajo 111, n.º 3.

un pregón fijando el salario de los peones que habían de trabajar en las viñas¹⁰⁵². A su regreso el alcalde titular refrendó el pregón.

Una prueba del prestigio que estos oficiales alcanzaron entre la comunidad es que se tenga memoria de ellos y que, transcurridos muchos años, sean recordados con expresiones del tipo “alcalde que fue”, años después de haber abandonado su cargo o incluso fallecido. Otra, que casi todos eran identificados como *hombres buenos*. Además, aparecen asociados a instituciones benéfico-asistenciales, como los hospitales para peregrinos. Así lo encontramos con el alcalde Pero García y con el alguacil García Alfonso¹⁰⁵³.

La consideración social se puede observar en las fórmulas de prestigio -el alguacil Juan Estevan era conocido como «el Rico»- o en la transferencia onomástica -las tierras que pertenecieron al alguacil Juan Sánchez serían conocidas como «Labranzas del Alguacil», hoy *Cerro del Alguacil*. Así como su identificación como *hombres buenos* de casi todos.

Esta misma consideración social llevará a que intervengan como mediadores en conflictos entre particulares. Como el alcalde Juan Estévañez, que en 1390 intervino como mediador en el compromiso entre Alfonso García y Juan Moreno¹⁰⁵⁴. Y como testigos de testamentos. No siempre, pero sí con más frecuencia, de personas asociadas a la élite. Fue el caso del alguacil Juan García, testigo del testamento de María Sancho¹⁰⁵⁵. Todos ellos son calificados como *hombres buenos*, lo que da cuenta de la posición social de la testadora. Además, revela también que, mas allá de su oficio público, lo que explica la presencia de Juan es su más que posible integración en el reducido círculo de la élite local.

Las personas que ocuparon estos cargos durante el siglo XIV procedían de la élite local. Su capacidad para intervenir en los asuntos de la comunidad (su prestigio y ascendiente facilitarían el cumplimiento de sus mandatos por los vecinos) propiciaría su elección por la autoridad señorial. Pero esa misma capacidad de acción les confería la posibilidad de reclamar un mayor protagonismo y tratar de rivalizar con el señor. Un ejemplo pudo ser el del alguacil Juan Fernández, nombrado por Pedro I y revocado por el mismo monarca en 1359, a instancias del prior, quien invocó el privilegio que le otorgaba la potestad para nombrar los oficiales concejiles.

El señor reconocía la posición social de sus oficiales, promocionándolos ante el resto de los vecinos. Por ejemplo con el lugar que ocupaban en los actos públicos, pero también proporcionándoles vivienda cerca del Monasterio. El alguacil Juan Sánchez tenía casa en la Calle

¹⁰⁵². *Provanzas*, Fol. DXXXIII v. El testigo sitúa el hecho unos 10 o 12 años antes; es decir, hacia 1495-97.

¹⁰⁵³. En 1423 se menciona la existencia de un «*hospital que dicen de García Alfonso, alguacil*» (AMG. Legajo 117, n.º 70). Al parecer el hospital fue fundado por su suegra, según consta en un documento de 1439 (AMG. Legajo 53, n.º 1). García pudo hacerse cargo de su gestión a la muerte de aquélla.

¹⁰⁵⁴. Como Juan Estévañez (AMG. Legajo 45, n.º 14). Aquí ya no se cita como alcalde.

¹⁰⁵⁵. AMG. Legajo 45, n.º 23.

Real, que pertenecía al Monasterio¹⁰⁵⁶, muy próxima a la casa donde vivía María García, hija de otro alguacil -Alvar Fernández-.

Pero esto a menudo implicaba el reconocimiento de la ascendencia del señor por sus subordinados. Sería el caso de Gonzalo Fernández, fiel. En 1407 Gonzalo Fernández y su mujer, Catalina Fernández, truecan con el Monasterio unas casas y corral¹⁰⁵⁷. El bien recibido a cambio no parece que ofreciese un beneficio especial al matrimonio, por lo que hay que plantearse que el interesado era el cenobio e hizo uso de la autoridad que tenía sobre Gonzalo, por los vínculos morales establecidos tras años a su servicio.

Este tipo de vínculos, más personales, algunas veces se basaban en relaciones de larga duración, que afectaban también a lo emocional. Así se trasluce de la declaración del escribano Juan de Logroño, quien para identificarse no duda en destacar que «*desde niño se crió con los frailes del monasterio*» y son ellos los que le han dado trabajo («*e le an puesto en lo que oy día está*»)¹⁰⁵⁸; Pero Gonzalo de Córdoba dice que vive con los frailes y que éstos «*le dieron para ayuda a un casamiento*»¹⁰⁵⁹.

Alcaldes y jueces

Dado que los alcaldes ejercían funciones judiciales, no debe extrañar que en los primeros tiempos de la Puebla no se mencionen jueces. Lo cierto es que en las fuentes manejadas no aparece el cargo de juez, como oficio público permanente y con atribuciones definidas y diferenciadas respecto de otras magistraturas concejiles.

Un ejemplo de esta confusión de funciones se aprecia en relación con los menores. Por ejemplo en las autorizaciones para vender propiedades de éstos. En todos los casos documentados el tutor pide al alcalde, no al juez, que le diese «*liçençia e abtoridat para vender las dichas tierras*»; y el alcalde, tras obtener «*su enformaçión sobre este negoçio (...) de buenos omnes que sabían las dichas tierras, fallava que para provecho de los dichos menores que era mejor venderlas que non tenerlas*» y concedía la licencia¹⁰⁶⁰. Eran ellos los que podían conceder la tutela de menores: por ejemplo, en 1405 el alcalde Juan Alfonso concede a Sancha González la tutela de su nieto Juan¹⁰⁶¹. Los alcaldes también intervendrán, por sí o por persona delegada, en las particiones de bienes de los difuntos, cuando había discrepancias entre los herederos¹⁰⁶².

¹⁰⁵⁶. AMG. C-126, fol. 18 v.

¹⁰⁵⁷. AMG. Legajo 117, n.º 58. La propiedad del matrimonio lindaba con el hospital y corral de Pero Diente.

¹⁰⁵⁸. *Provanzas*, Fol. LVIII v.

¹⁰⁵⁹. *Provanzas*, Fol. LII v.

¹⁰⁶⁰. AMG. Legajo 118, s.n. (1415); AMG. C-126, fol. 89 r. (1416); AMG. Legajo 118, n.º 44 (1431); AMG. Legajo 119, n.º 86 (1448) o AMG. Legajo 118, n.º 91 (1456).

¹⁰⁶¹. AMG, Legajo 45, n.º 99.

¹⁰⁶². El *hombre bueno* Alfonso Fernández, hijo de Alfonso Fernández Perea, en 1470 sería designado por el alcalde como partidor de los bienes de Isabel García, esposa de Juan Muñoz de Herrera (AMG. Legajo 119, n.º 117).

El alcalde Juan Alfonso estará presente en 1406, junto con otras autoridades, a la sentencia de fray Pascual contra los cabecillas de los tumultos de ese año¹⁰⁶³. En este último acto es identificado expresamente como *hombre bueno*. Y su presencia estará justificada tanto en razón de su cargo, dependía de la autoridad del prior, como de su representación del resto de la comunidad.

En este sentido hay que señalar que las escasas menciones a jueces recogidas en la documentación están relacionadas con situaciones conflictivas, períodos en los que era necesario reforzar la autoridad del prior a través de una figura especial. La mayoría de estas referencias están documentadas en fechas inmediatamente posteriores a los tumultos de 1406: fray Pascual, de San Bartolomé de Lupiana, fue nombrado juez para dictar sentencia contra los vecinos instigadores de los tumultos¹⁰⁶⁴; Pero Díaz de Paterna fue nombrado juez y corregidor del prior en 1408¹⁰⁶⁵; Gonzalo Rodríguez lo fue en 1409, para legalizar la carta de procuración otorgada por los *hombres buenos* del concejo¹⁰⁶⁶; de nuevo aparece en 1410 y 1412, en relación con el privilegio de exención de alcabalas¹⁰⁶⁷. Estos datos lo que nos señalan es que Gonzalo Rodríguez no fue un juez permanente, sino nombrado por el prior para la ocasión o como mucho durante un breve período de tiempo. Y teniendo en cuenta que sus funciones se solapaban con las de alcalde, debió ser la misma persona que el alcalde antes citado. En definitiva, aparecen en situaciones en las que se ha cuestionado la autoridad del prior y éste quiere ejercer un control directo y, no pudiendo hacerlo en persona, delega en individuos de su máxima confianza.

A lo largo del siglo XV no habrá más referencias a jueces, salvo una de 1471 en la que el bachiller Diego Manuel se cita como juez del prior y testigo del testamento de Diego García de Orellana, III Señor de Orellana la Nueva¹⁰⁶⁸. Y otra de 1473, para resolver un pleito entre el Monasterio y un vecino sobre la propiedad de un colmenar¹⁰⁶⁹.

Será a principios del siglo XVI cuando reaparezca esta figura; también en circunstancias en que se había debilitado la autoridad prioral. En 1521 se cita a fray Juan de Aranda como juez de apelaciones para atender los agravios presentados por los vecinos, en el contexto de las obras de la Enfermería, que exigieron el derribo de numerosas casas¹⁰⁷⁰.

También existió la figura del Juez corregidor. En 1409 el prior encargó elaborar un censo de vecinos. El responsable comisionado directamente por el prior fue Pero Díaz de Paterna, bachiller en leyes, «*juez e corregidor en la dicha puebla e lugar por el prior del dicho monesterio de Santa*

¹⁰⁶³. AHN. Clero. Carpeta 399/11, Positivo 2462.

¹⁰⁶⁴. AHN. Clero. Carpeta 399/11, Positivo 2462.

¹⁰⁶⁵. AHN. Clero. Legajo 1422/19.

¹⁰⁶⁶. AHN. Clero. Legajo 1431-1º/1ª.

¹⁰⁶⁷. AHN. Clero. Legajo 1422/25 y AHN. Clero. Legajo 1422/30 y 33.

¹⁰⁶⁸. RAH. Colección Salazar y Castro, M – 96, fols. 84-96.

¹⁰⁶⁹. AMG. Legajo 118, n.º 37.

¹⁰⁷⁰. AHN. Clero. Legajo 1424/i-10. La situación llegó a tal punto que fue necesaria la intervención de unos visitadores de la Orden, que acordaron la deposición del entonces prior fray Alonso de Don Benito.

María». Éste delegó a su vez en un grupo de *hombres buenos* para la ejecución material¹⁰⁷¹ (éstos eran quienes, por su especial imbricación en la comunidad, podían conocer mejor a sus vecinos). Es el único caso que conocemos en la Puebla, por lo que, sabiendo que había un alcalde, la figura del corregidor hay que entenderla como representante de la autoridad prioral y de su política de control directo sobre la Puebla.

En el mismo sentido hay que interpretar la figura del *alcalde mayor*. Por ejemplo, el Licenciado Gonzalo Chávez. Es otro ejemplo de personal con formación universitaria integrado en la estructura administrativa del Monasterio. En su calidad de Alcalde mayor, cargo poco habitual en Guadalupe, se encargaría de hacer ejecutar las disposiciones de la autoridad prioral. Ya señalamos en otra ocasión que esta figura aparece en períodos de gran inestabilidad social. En 1446, tras el motín, se cita al honorable doctor Juan de Morales, alcalde mayor en la Puebla¹⁰⁷². Su cargo sería un ejemplo más de representante directo del prior para controlar el concejo y administrar los asuntos de la Puebla, como lo era el de corregidor. Su título de doctor señalaría una formación universitaria, acorde con los nuevos criterios de selección de personal aplicados por los priores Jerónimos.

La posición que los alcaldes tenían en la estructura gubernativa queda patente al considerar que ejercían de vicarios del prior cuando éste no podía presidir los ayuntamientos:

*«e quando el prior se halla ocupado cometía el tal ayuntamiento a su alcalde letrado que en la dicha puebla tenía, para que en su nonbre ayuntase los buenos onbres que fuesen menester para entender en las cosas que convenían al bien público de los vezinos de la dicha puebla»*¹⁰⁷³.

Dentro de la tendencia a constituir una estructura administrativa compuesta por personal cualificado, los alcaldes dejan de ser vecinos de la Puebla, en muchos casos iletrados, y pasarán a ser personas traídas de fuera pero con una formación superior. Francisco de León declaró que unos años había visto alcaldes naturales de la villa y otros años los frailes habían traído alcaldes letrados de fuera; a los alcaldes y alguaciles naturales no se les pagaba salario, a los letrados sí¹⁰⁷⁴. Otro de los testigos, además de insistir en que los alcaldes eran vecinos de la villa, los distingue como *«hombres honrrados»*¹⁰⁷⁵. Por lo que en una primera etapa procedían del grupo de *hombres buenos*, de la élite local que había ejercido de intermediaria entre los priores seculares y la comunidad;

¹⁰⁷¹. «E luego el dicho juez, por conplir mandado del dicho Señor prior, fizo llamar a Alfonso Ferrández de Bonilla e a Gonçalo Ferrández, fiel (...)tevan el moço e a Juan Ximénez e Alfonso Pérez e a Juan Andrés, omnes buenos e de buena fama e vezinos en la dicha puebla para fazer e ...» (AHN. Clero. Legajo 1423/39).

¹⁰⁷². AMG. Legajo 111, n.º 14.

¹⁰⁷³. Provanzas, Fol. XLI v.

¹⁰⁷⁴. Provanzas, Fol. DXVI v.

¹⁰⁷⁵. Provanzas, Fol. DXVII r.

luego sustituida por extraños a ésta. Es una muestra más de la ruptura del sistema de relaciones anterior a la fundación del Monasterio.

Para poder atraerlos les pagarán un salario, que sacarán de la *fazendera*. Los alcaldes naturales no cobraban salario (seguramente eran retribuidos con las *caloñas* o multas que imponían).

Los jueces dictaminaban en pleitos sobre la propiedad de bienes rústicos. En 1475 un juez anónimo dictó sentencia en un pleito por el colmenar de El Gavilán, cerca de Valdepalacios¹⁰⁷⁶. Lo mismo ocurrió en el tránsito entre los siglos XV y XVI, cuando el alcalde tuvo que intervenir en el conflicto surgido entre Andrés de Montenegro y Alonso Ruiz, pintor, por una viña¹⁰⁷⁷.

Más adelante las funciones se diversificarán. Otra de las atribuciones de los jueces será resolver los recursos planteados contra sentencias dictadas por otras instancias. Así se comprueba en 1415, fecha en la que tenemos documentados un alcalde «ordinario» y un alcalde «de las alzadas», ambos nombrados por el prior¹⁰⁷⁸. Este último era Sancho Sánchez de Trujillo, uno de los escribanos más activos en estas fechas y que gozó de la máxima confianza y reconocimiento por los priores. Lo que nos indica una vez más que el cargo de juez era otorgado en circunstancias determinadas y a personas del entorno inmediato. Otra función, como representantes de la autoridad del señor, era estar presente a la revisión de las cuentas de los negocios que el cenobio arrendaba. Está documentado para los cilleros¹⁰⁷⁹.

No obstante, el ejercicio de la potestad judicial, en representación del prior, podía corresponder a un miembro de la propia comunidad religiosa. Durante los conflictos de principios del XV vimos como algunos frailes ejercieron como jueces y dictaron sentencias. Esta actividad se mantuvo durante todo el siglo XV y parece que se pudo reforzar en la transición al XVI, coincidiendo con una de las etapas más virulentas de la reacción antiseñorial, obligando a los priores a delegar funciones en personal de confianza y probada lealtad: según se expone en la pregunta 87, el prior tenía la potestad *«de poner un flayre de la dicha horden por vicario e lugarteniente, para que conosca de todos los pleitos e cabsas çiviles e criminales que en la dicha puebla ocurren, asý en primera ynstança como en grado de apelación, asý en las cabsas de entre los particulares, uno con otro, como en quales quier cabsas que ocurran e an ocurrido entrel dicho monesterio e algunos particulares de la dicha puebla e vezinos e moradores della, aunque toque a todos los vezinos della. De manera que no venía ni ocurría cabsa o debate ni diferençia entre el dicho monesterio e la dicha puebla e vezinos della de que no conosçía e podría conosçer el dicho vicario e lugarteniente que en el dicho monesterio an estado por los dichos priores que an sydo. E*

¹⁰⁷⁶. Las circunstancias del proceso se recogen en el documento de venta de Rodrigo. La sentencia se dictó el 08-05-1473, y ese mismo año vendieron Alfonso y su mujer.

¹⁰⁷⁷. AHN. Clero. Legajo 1429/4-e.

¹⁰⁷⁸. AMG. Legajo 117, n.º 81.

¹⁰⁷⁹. *Provanzas*, Fol. CCCXIII v.

que el tal vicario sentençiava e determinaba. E las dichas cabsas e debates e sentençias que dava eran executadas e llegadas a devido efeto...». Y uno de los testigos hace relación de los frailes que conoció en el cargo durante los últimos 50 años: fray Rodrigo de Salamanca, fray Juan de Salamanca el gordo, fray Lope de Villa Real, fray Pedro de Trujillo, fray Diego de Villalón, fray Juan de Azpeitia, ahora prior, fray Juan de Constantina, que fue prior antes del dicho fray Juan de Azpeitia, y fray Pedro de Corral, que ahora tiene el oficio¹⁰⁸⁰.

Teniendo en cuenta la variedad de competencias que asumían, no debe extrañar el interés de los priores por seleccionar personal cualificado para la gestión de sus asuntos y cada vez sea más frecuente que se exigiese una elevada formación académica. Fue el caso de Diego Manuel de Huete, juez nombrado por el prior. Se cuenta con varias referencias de esta persona, todas de la década de los 70 del siglo XV. En 1470 y 1471 como Bachiller y en 1472 (2) como Licenciado, posiblemente tras acabar los estudios. No fue una actitud exclusiva de los priores regulares. En 1385 se menciona a un Gonzalo Domínguez, bachiller en Gramática, entre los testigos de la compra de una parte de la heredad de Matamuidona (Medellín)¹⁰⁸¹; será uno de los alcaldes presentes a la toma de posesión de la Puebla por los Jerónimos.

Los vínculos de la élite con las autoridades eclesiásticas del momento también estarían detrás de muchos nombramientos. Por ejemplo, el conocido Juan Estévañez, miembro destacado de la familia de los Estevan (Véase árbol genealógico en el Apéndice IV). La confianza alcanzada ante el prior llevaría a que Juan fuese nombrado alcalde y se mantendría en este cargo durante los veinte años anteriores a la fundación del monasterio. Hasta que las nuevas autoridades eligiesen a sus propios representantes.

Otro buen ejemplo de promoción sociolaboral ligada a los vínculos con la autoridad, en un proceso de retroalimentación, lo representa Fernando Yáñez de Guadalajara. Vivió en Guadalupe durante la primera mitad del siglo XV y es uno más de los ejemplos de personas sin arraigo en la comunidad promovidas por los priores a posiciones intermedias (fue nombrado procurador de los *hombres buenos* en 1409). La falta de apoyos del cenobio entre la oligarquía local llevaría a seleccionar a sus agentes ejecutores incluso entre recién llegados a la Puebla. Como en otros casos, a Fernando este encumbramiento social no le reportó ni la aceptación por sus convecinos ni patrimonio. Lo que sí le pudo aportar fue la riqueza suficiente para enviar un hijo a la Universidad - el Bachiller Luis Yáñez-. Adquirida la formación adecuada regresaría para entrar al servicio del Monasterio. Los priores recompensarían la fidelidad de la familia con el nombramiento del hijo como alcalde (1437)¹⁰⁸².

¹⁰⁸⁰. *Provanzas*, Fols. CCCXL r. y CCCXLIII v.

¹⁰⁸¹. CERRO 1987, doc. n.º 149, p. 183.

¹⁰⁸². AMG, Legajo 45, n.º 36. En el mismo año se identifica en otro documento como Licenciado (AMG. Legajo 46, n.º 93). En ambos casos interviene como alcalde autorizando el traslado de sendos testamentos.

De principios de siglo (1412, 1415) fue Gonzalo Rodríguez, alcalde *ordinario*. Tuvo un hijo llamado Alfonso Sánchez de Chaves¹⁰⁸³. La semejanza de apellido nos lleva a plantear que también fue hijo suyo el escribano Gonzalo Rodríguez de Chaves. Nos encontraríamos por tanto ante una de las familias que se mantuvo más próxima a la autoridad eclesiástica. Su fidelidad sería recompensada con el nombramiento para estos cargos y no se verían afectados por la política de nombramientos impuesta tras los conflictos de 1406 (tanto el padre como el hijo ejercieron después de esta fecha). Sin embargo, ninguno de ellos sería identificado como *hombre bueno*, lo que indica que debían pertenecer a la “nueva oligarquía”, que prosperó a la sombra de los priores regulares.

A mediados del XV fue alcalde Juan Muñoz; hijo de Fernando Muñoz de Trujillo, casado con Leonor Martínez, hija del *hombre bueno* Lorenzo Martín *recuero*. Fernando Muñoz ejerció el oficio de *recuero*, como el suegro. La riqueza que le proporcionó su actividad, su proximidad al núcleo de poder y sus estrechos vínculos con las familias más poderosas de la élite del momento, con la consiguiente capacidad para influir en la comunidad, pudieron facilitar que su hijo primero emparentase con la élite y luego fuese nombrado alcalde (su notoria capacidad para intermediar le haría especialmente atractivo para las autoridades eclesiásticas).

Un caso un tanto paradójico lo representó Alonso de Roda, identificado como alcalde en 1521, tras los conflictos que desembocaron en el *Pleito de los Bonilla*. Sorprende que quien se mostró tan activo contra los intereses del Monasterio fuese nombrado alcalde, más sabiendo la actitud que aquél mostró hacia otros cabecillas rebeldes. Caben dos posibilidades: que se sometiese a la autoridad del prior y ganase su perdón, o que se trate de otra persona (tal vez un hijo). La primera opción es factible, pues no parece que siguiese el mismo camino que Fernández de Bonilla y otros: no fue objeto de represalias posteriores y no le conocemos ningún escrito de agravios. Lo mismo podemos decir de su familia. Hacia 1530 Roda, “hijo de Roda el viejo”, y su mujer truecan un colmenar con el Monasterio¹⁰⁸⁴. Por otro documento sabemos que se trataba de su hijo Ximón, el mismo que intervino en 1514.

Pero quien mejor representó esta carrera pública fue Juan Sánchez de Sevilla, hijo de Juan Sánchez «Conillo». Juan puede ser un buen ejemplo del éxito de un vecino de Guadalupe en su promoción social hacia la integración en la élite dominante. Fue hijo de una rica familia de propietarios que, en lugar de buscar la promoción integrándose en el aparato administrativo del Monasterio (ninguno de los «Conillo» desempeñó oficio o cargo público), prefirió adaptarse a los nuevos tiempos y apostar por la formación académica, enviando al hijo a la Universidad de Sevilla. Una vez regresó a Guadalupe, el hijo sí entró en el aparato y fue escalando posiciones (hay que señalar que las sucesivas referencias a los cargos desempeñados no se solapan). En 1438 se

¹⁰⁸³. AMG, Legajo 45, n.º 55. Fue testigo del testamento de Fernando González de Medellín.

¹⁰⁸⁴. El colmenar se deshizo en 1530, pero no se da la fecha del trueque (AMG. C-126, fol. 141 r.). En otro asiento (fol. 147 v.) se cita el trueque y dice que fue Ximón de Roda.

identifica como «criado y familiar del monasterio»¹⁰⁸⁵, expresión habitual entre quienes entraban al servicio de los priores. Hasta mediados de la década de los 40 ejercería como escribano público. Las autoridades eclesiásticas se fijarían en él (seguramente valoraron su mejor preparación) y le encomendarían ciertas gestiones del patrimonio del cenobio. Con su buen hacer se ganaría la confianza de aquéllas, que vieron en él un buen agente para imponer su autoridad en la Puebla, siendo nombrado primero alguacil (segunda mitad de la década de los 40, la última referencia es de 1450) y más tarde alcalde (década de los 50). En un momento indeterminado alcanzó la caballería y al final de su vida decidió regresar a Sevilla, y entregar sus propiedades en Guadalupe a quienes había servido durante tantos años¹⁰⁸⁶.

El prestigio y reconocimiento social que alcanzó, al menos ante los frailes, se puede comprobar en el hecho de que, años después de ausentarse de la Puebla, aún se le recuerde como el antiguo propietario de unas tierras; hasta el punto de que se pueda considerar un ejemplo tardío de transferencia onomástica¹⁰⁸⁷.

Lo mismo podemos decir de Alfonso Vázquez. No sabemos qué vínculos pudo tener con otras personas de apellido Vázquez, por ejemplo con Francisco Vázquez *pintor* o Francisco Vázquez Altamirano¹⁰⁸⁸. Lo que sí podemos defender es su meteórica carrera política. En el breve espacio de seis años (1469-1475) pasó de ser un simple vecino a ocupar sucesivamente los tres cargos públicos más destacados en la administración pública de la Puebla: fiel (1472), alguacil (1473) y alcalde (1475)¹⁰⁸⁹. En este último documento figura como propietario de la mitad de la Venta de Silvadillos (que vende al Monasterio). Lo que nos permite identificarle como Alfonso Vázquez Pimentel, copropietario, junto con Martín Sánchez, de la Venta en 1469; cuando Enrique IV les concede un excusado¹⁰⁹⁰.

Los vínculos con el cenobio podían ir más allá de lo estrictamente laboral. María Fernández, esposa del alcalde Gonzalo Domínguez, bachiller en Gramática, en 1392 vende al Monasterio los bienes raíces que poseía en término de la Puebla¹⁰⁹¹. Dos hermanos de la otorgante eran frailes en el convento; lo que revela un importante vínculo entre la élite local y la comunidad monástica, coincidiendo con lo manifestado en los documentos anteriores.

¹⁰⁸⁵. AMG. Legajo 119, n.º 19. Intervino como testigo de una compraventa para el Monasterio.

¹⁰⁸⁶. AMG. C-126, fol. 124 r.

¹⁰⁸⁷. Además del documento de 1469, hay otros dos (de 1470 y 1479) en el que también se nombran las tierras de Juan de Sevilla (AMG. Legajo 117, n.º 89 y AHN. Clero. Códice 1122, Fol. 56). En el *Libro de Hacienda* se citan entre las tierras de *pan llevar* que sembraba el Monasterio cerca de la Gañanía (AMG. Legajo 98, n.º 155)

¹⁰⁸⁸. En el segundo caso no parece que fuese su padre, pues no figura entre los herederos en 1472 (AMG. Legajo 120, n.º 99).

¹⁰⁸⁹. AMG. Legajo 117, n.º 40; AHN. Clero. Legajo 1430/1-c. y AMG. C-126, fol. 4 v., respectivamente.

¹⁰⁹⁰. AHN. Clero. Códice L, 116, Fol. 233.

¹⁰⁹¹. AMG. Legajo 118, n.º 8. Debe ser una herencia, pues se identifican como “suerte” y los linderos son dos hermanos, fray Juan y fray Pedro. Aunque este Gonzalo se identifique como vecino de Villareal (Ciudad Real) es muy posible que se trate del mismo de 1385, que al cesar como alcalde pudo trasladarse a esta ciudad.

Especial consideración merece el alcalde Gregorio López. El prototipo de oficial concejil en la Puebla lo representa este personaje. Si hay un seglar de Guadalupe cuya fama haya trascendido los límites geográficos y temporales en que nos movemos es sin duda el Bachiller Gregorio López. Su figura ha merecido la continua atención de los historiadores de Guadalupe. Entre los méritos que justifican esta fama se encuentra la edición glosada de *Las Siete Partidas* de Alfonso X y los cargos que ocupó en el reino hasta su muerte en 1560¹⁰⁹².

Su más que segura pertenencia a la élite local¹⁰⁹³ explicaría la formación recibida. La posición económica del padre, o de su tío el prior, permitiría en fechas posteriores costear los gastos de una formación académica superior, en cualquiera de los centros universitarios de la época. Al regresar a la Puebla estos conocimientos facilitarían que entrase al servicio del monasterio. No figura entre los testigos de las *Provanzas* de 1507, ni se menciona en las declaraciones. Lo que confirma que en esas fechas no se encontraba en la Puebla, pues de lo contrario los frailes a buen seguro hubiesen acudido a sus conocimientos legales en defensa de sus intereses.

Las declaraciones de los testigos de 1509 muestran la confusión que existía en torno al nombramiento y a las competencias en materia judicial que podía ejercer el alcalde o el vicario del prior. Lo que demuestra lo alejado que estaban de estas cuestiones y la importancia que podían adquirir quienes sí estaban versados en esta materia, como los escribanos.

Alguacil

Junto con los alcaldes, el alguacil se encargaba de hacer cumplir las disposiciones ordenadas por el prior; más específicamente las relativas al orden público. Esta será una de las razones por las que desde ciertos ámbitos se ha identificado a este oficial como uno de los *agentes ejecutores del despotismo señorial*.

En Guadalupe se encargaba de velar por que se cumpliesen las ordenanzas. Una de ellas exigía contar con licencia del prior para poder asentarse en la Puebla. Uno de los testigos del *Pleito de los Bonilla*, Juan de Xerez, escribano, declara que cuando su padre y madre quisieron regresar a la Puebla (hacia 1468 o 1469), tras vivir en Andalucía más de cuarenta años, el alguacil se lo impedía, aunque la madre era natural de la Puebla, por que no tenían licencia del prior y la tuvieron que ganar de nuevo¹⁰⁹⁴.

Eran los encargados de reunir a los vecinos para escuchar las decisiones adoptadas por el prior. Los ejemplos son numerosos a lo largo de todo el siglo XV y principios del XVI: por ejemplo, para oír la sentencia arbitral del prior a las peticiones presentadas en 1513¹⁰⁹⁵. En funciones de

¹⁰⁹². RUBIO 1926; GARCÍA y TRENADO 1978, especialmente p. 106.

¹⁰⁹³. Al parecer era sobrino del prior fray Juan de Siruela.

¹⁰⁹⁴. *Provanzas*, Fol. XX r.

¹⁰⁹⁵. AHN. Clero. Legajo 1431-1º7.

policía se encargaba de trasladar a los presos. Por ejemplo, Gonzalo de Montenegro presentaba ante el tribunal de la Inquisición a los acusados que permanecían presos en la cárcel.

Como representantes del prior ejercían funciones ejecutivas, como era tomar posesión de los bienes adquiridos por el Monasterio. Como el alguacil Juan Sánchez Escudero, quien en 1414 fue delegado por el prior para recibir unos bienes donados; o en 1425, cuando adquiere una viña de Diego Alfonso en Valdegracia, para traspasarla luego al monasterio¹⁰⁹⁶.

Pero también ejercían el control sobre la población, incluso en temas relacionados con normas de comportamiento social, como era la indumentaria, pues los priores establecieron normas sobre el uso de determinadas vestimentas: «*vio como a un hijo de un Alonso Rodríguez, que vistió un jubón de seda, fray Diego de Paradinas, a la sazón mayordomo del monesterio, le mandó quitar el jubón e se lo quito el alguazil e lo llevaron a la cárçel*»¹⁰⁹⁷.

En su función de policía era apoyado por personal auxiliar, sin que se sepa qué vinculación existía: los escribanos se encargaban de recoger las prendas para el pago de los tributos; las guardas o vinaderos de imponer y cobrar las multas a los que entraban en las viñas o violaban el coto.

Como la extracción social es la misma que la de los alcaldes, reproducen los mismos patrones; siendo habitual que estableciesen vínculos familiares dentro de la élite local. Por ejemplo, el alguacil Juan Sánchez estaba emparentado con los «Bonilla»¹⁰⁹⁸.

Este último es otro ejemplo de promoción social al amparo de las autoridades eclesiásticas de la Puebla. Por razones que desconocemos los priores seculares le otorgaron su confianza y delegaron en él su autoridad, recibiendo más tarde el título de «escudero»; que no sería nobiliario sino administrativo, una forma de resaltar su posición cerca de la autoridad. Su buen hacer llevaría a que se le concediese el cargo de alguacil. El prestigio alcanzado sería tal que, incluso después de abandonar el cargo, era identificado por él. Tres de sus nietas (posiblemente las conocidas como *tres hermanas*) tomarán a censo una casa del monasterio, situada en la plaza principal de la Puebla¹⁰⁹⁹. En 1456 las tres hermanas comprarán una viña¹¹⁰⁰ y uno de los testigos declara ser su criado. Tanto el emplazamiento de la casa como el criado reflejan el nivel económico y social adquirido.

¹⁰⁹⁶. AMG. Legajo 119, n.º 17. El traspaso al monasterio, que era quien había puesto el dinero, se efectuó en la misma fecha (AMG. Legajo 119, n.º 18).

¹⁰⁹⁷. *Provanzas*, Fol. XIV r.

¹⁰⁹⁸. En 1455 Andrés Alfonso de Bonilla se identifica como sobrino del alguacil viejo Juan Sánchez (AMG. C-126, fol. 123 v.).

¹⁰⁹⁹. La privilegiada situación explicaría el elevado censo que pagaban: 4000 maravedís al año y ochenta gallinas. El texto dice que las traspasan junto con la carga de 4000 maravedís y ochenta gallinas que el monasterio tenía en ellas; posiblemente se trate del monto total y no de la anualidad. En 1440 el censo declarado es de tan solo 200 maravedís y cuatro gallinas. Los censos que se pagaban por estas fechas oscilaban entre los 200 y 400 maravedís junto con cuatro u ocho gallinas.

¹¹⁰⁰. AMG. Legajo 118, n.º 118.

La presencia de estas tres hermanas y su padre nos introduce en otra cuestión relacionada con el alguacil: el padre era trapero¹¹⁰¹. Desde luego la familia estaba relacionada con este sector profesional, pues entre los testigos presentes a varias de las operaciones citadas figuran varios con este oficio. Esto nos lleva a plantear la hipótesis de que estamos ante una familia de conversos¹¹⁰². El abuelo pudo ser un oficial converso al servicio de los priores y luego verse beneficiado por la actitud favorable de los Jerónimos hacia este grupo¹¹⁰³.

Está documentado que, como entre los alcaldes, muchos de los alguaciles de la segunda mitad del siglo XV eran conversos. Fue el caso de Diego Rodríguez: uno de los testigos de las Probanzas de 1507 declaró que, cuando liberaron de la cárcel al preso condenado por haber matado a un judío, Diego era el alguacil a la sazón y lo señala como converso¹¹⁰⁴.

El mejor ejemplo de extracción social, posición dentro de la comunidad y promoción profesional la tenemos en la familia del alguacil Juan Ximénez. Los Ximénez estaban integrados en la oligarquía de Trujillo y presentes en el concejo desde al menos el siglo XIII. Eran propietarios de heredades en el extremo meridional del término (La Ribera), especialmente en Covilar y también Valdealacios. Y algunos también fueron escribanos en núcleos próximos, como Medellín. Uno de ellos pudo obtener el nombramiento de escribano del rey y establecerse en Guadalupe¹¹⁰⁵.

Sus actividades en representación de los priores (por su mayor preparación y nivel cultural), como procuradores y testigos en actos de la iglesia, les permitieron alcanzar prestigio entre los vecinos (referencias toponímicas urbanas, referencias a su condición de *hombres buenos*). Por una u otra de estas razones suelen intervenir como testigos en operaciones de enajenación, testamentos o como testamentarios; mostrando un alto grado de integración en la Comunidad. También se asocian con instituciones religiosas o de asistencia social (Teresa Sánchez menciona un hospital propio).

Todas estas circunstancias favorecieron que varios de sus miembros ocupasen cargos concejiles (alcaldes, fieles) o de gobierno de la comunidad desde el siglo XIV. Y lograsen mantener

¹¹⁰¹. Así lo identifican las hijas en al menos dos ocasiones: en 1455 y 1456.

¹¹⁰². Los traperos conversos tuvieron una importante presencia en la Puebla y ejercieron un papel destacado durante la segunda mitad del XV. Tal vez su presencia haya que retrotraerla hasta finales del XIV.

¹¹⁰³. El nivel cultural y la capacidad gestora de judíos y conversos hizo que muchos señores contasen con ellos para la administración de sus bienes. En otro apartado tratamos estos vínculos. Dadas las condiciones del entorno estas personas tratarían de ocultar su condición de cristianos nuevos y resulta extraordinariamente difícil identificarlos. Quede esto como una mera conjetura.

¹¹⁰⁴. «*que este testigo vido estar en la cárcel el dicho onbre siendo alguazil Diego Rodríguez*». Testimonio de Andrés González de la República (*Provanzas*, Fol. LIX r.). Otro testigo señaló como confesos al alcalde y al guarda de la cárcel: «*donde a la sazón auía muchos confesos e ansí mismo el alcalde hera confeso*». Testimonio de Diego Ruiz, sastre (*Provanzas*, Fol. LVIII r.)

¹¹⁰⁵. En 1360 Pedro I mandó a los alcaldes y alguaciles de Toledo y Talavera que cumpliesen una sentencia que se dictó a favor de la iglesia de Guadalupe sobre el robo de unas vacas, toros y novillos. Se cita a un Juan Ximénez, juez de las alzadas mayores en la casa de la reina [doña María, madre de Pedro I] (CERRO HERRANZ 1987, n.º 61). Este juez de alzada debió ser nombrado cuando María era reina tutora de su hijo, es decir, entre 1350 (muerte de Alfonso XI) y 1357 (fallecimiento de la propia reina). Cuadra con las fechas en que se documenta el escribano por el rey Juan Ximénez. Pudo ser un pariente, nombrado por Pedro I; o el propio juez, que prefirió poner tierra por medio cuando murió la reina y vio lo turbulento de los tiempos.

su vinculación con las autoridades del monasterio durante la segunda mitad del XV (oficiales, escribanos, mayordomo de las viñas), cuando ya se había producido el relevo de la «nueva» oligarquía.

Fiel

Los fieles intervienen como oficiales subalternos de otros cargos.

Como representantes del prior estarán presentes en actos de contenido económico. Así ocurrió con Pero González «Gigante», quien, como procurador del Monasterio, intervendrá como intermediario en la adquisición de bienes que luego traspasa a aquél¹¹⁰⁶.

Repiten el mismo esquema que para los demás oficiales. Desde el segundo cuarto del siglo XV se nutrirán de personal procedente de la «nueva» oligarquía. Apenas contarán con bienes rústicos y los pocos que posean son entregados por el Monasterio «a censo» (el mismo Pero González «Gigante» vivía en una casa que no era suya) y son personas que no se integran en la comunidad de Guadalupe. Su origen converso les llevará a eliminar u ocultar sus vínculos con este grupo. Así lo comprobamos con la familia «Gigante». Dos de ellos, con el mismo nombre –Pero González- ocuparán el fielato durante la primera mitad del siglo XV. El padre mantendrá el apelativo «Gigante», el hijo lo suprimirá, tal vez por las connotaciones sociales que tenía y por las reacciones antisemitas que pudiese generar (varios de los miembros de la familia serán procesados y condenados por la Inquisición).

Como en otros oficios públicos, en un primer momento hubo una cierta convivencia. El Fiel Juan Fernández del Espinar puede ejemplificar esta situación. La primera mención es de 1375¹¹⁰⁷, durante el priorato secular. La presencia de los Jerónimos no supuso su distanciamiento respecto de la máxima autoridad local, pues gozó de la confianza del prior Fernandiáñez y fue nombrado fiel; como tal consta en la renovación de cargos del 25 de noviembre de 1389.

Escribano

En Guadalupe no existió el oficio de escribano del Concejo. Sin embargo, considerando que no hubo un Concejo como institución formal, independiente del señor, que los priores eran quienes detentaban la autoridad máxima y que el Monasterio generaba la gran mayoría de los actos económicos que requerían testimonio público, los escribanos que solían trabajar para ellos, aunque se denominasen «públicos», se pueden considerar a todos los efectos equiparables al «escribano del concejo» presente en los ayuntamientos de las ciudades y villas.

¹¹⁰⁶. En 1429 adquiere una casa en almoneda (AMG. Legajo 119, n.º 38), que luego traspasará al Monasterio (AMG. C-126, fol. 3 v.).

¹¹⁰⁷. AMG. C-126, fol. 70 r.

El prototipo lo representa Rodrigo Alonso. Como escribano intervino en 82 ocasiones, entre 1446 y 1464. Si consideramos este período de tiempo, fue uno de los más activos de la Puebla, con más de la quinta parte de las intervenciones (21'48 %). Pero si nos centramos en su período más laborioso, 1448-1452, en estos cinco años estuvo presente en la mitad de las operaciones (51'51 %). Teniendo en cuenta que la inmensa mayoría de éstas fueron protagonizadas por el Monasterio, Rodrigo prácticamente se convirtió en el escribano de cámara del prior. Este vínculo con el poder perjudicaría su integración en la comunidad, pues sus convecinos verían en él un instrumento del señor; esto explicaría que sólo interviniese una vez como testigo entre particulares¹¹⁰⁸. Ciertamente en esta época había desaparecido la figura del *hombre bueno* y con ella su papel como intermediario social. Y esto también explicaría esta escasez.

Sí hubo escribanos que mantuvieron una relación más estrecha con el Monasterio. La gestión económica era competencia de un fraile de la comunidad, generalmente el mayordomo, pero el asiento de las partidas económicas lo era de un escribano especializado: Juan de Xeréz se declaró «*escribano de la Rreçebtoría del dicho monesterio*», razón por la que se consideraba competente para declarar sobre los ingresos y gastos del cenobio¹¹⁰⁹.

Al no ser un oficio concejil, su nombramiento no se ajustaba a la norma de la designación anual. Quedando al libre albedrío del prior conceder o retirar el oficio¹¹¹⁰. Prueba de ello es que en 1508, tras ser encarcelados por presentar una carta de quejas al prior, éste retiró el oficio a tres de los cabecillas, que eran escribanos –Alonso Fernández de Bonilla, Alonso de Roda y Francisco López-¹¹¹¹.

Su cometido básico era levantar testimonio dando fe del acto al que estaban presentes. Además de sacar traslados de documentos que debían obrar efecto en otras instancias. Siendo esta última una actividad que ejercían casi exclusivamente para las autoridades monacales. Como si de escribanos de Concejo se tratase. Pero sus competencias podían ser muy amplias.

Podían representar al Monasterio en la contratación de personal a su servicio, como por ejemplo el médico: uno de los testigos del *Pleito de los Bonilla* declaró «*que oyó dezir a Juan Ruiz, escrivano, que, por mandado del prior que a la sazón hera, que podía aver quatro o çinco años que fue a Torrijos a hablar con él sobre su venida, para venir a servir al dicho monesterio e su puebla*»¹¹¹².

¹¹⁰⁸. AMG. Legajo 120, n.º 78.

¹¹⁰⁹. *Provanzas*, Fol. CCCXXXVIII r.

¹¹¹⁰. «*ansímismo el dicho prior pone e quita los dichos escribanos de las puebla cada e quando quiere e tiene por bien*» (*Provanzas*, Fol. XXIX r.).

¹¹¹¹. Porque «*el ofiçio de la escriuanía en esta puebla non dura más de quanto fuere la voluntad del prior que lo quisyere reuocar (...) les manda que no vsen de los dichos ofiçios de escriuanos nin se llamen más escriuanos en esta puebla*» (RChGr. Legajo 535-001, Fol. XII v.).

¹¹¹². *Provanzas*, Fol. CCXVIII r.

Acompañaban a los alguaciles cuando debían coger prendas para el pago de los tributos. Y no sólo para levantar acta. Durante el motín de 1446, el escribano Rodrigo Alonso «Aravalle» se encargó, junto con el alguacil, de coger prendas y las custodiaba en su casa (motivo por el que fue asaltada por los amotinados)¹¹¹³.

Otro cometido era confeccionar los *Libros del repartimiento* (el listado de los vecinos que debían pagar los tributos y la cuantía que correspondía a cada uno). Lo sabemos por un testigo de 1508 que además declara que se les pagaba con lo que se recaudaba de la *fazendera*¹¹¹⁴.

Dentro de la mezcolanza de funciones y competencias que podían desempeñar los oficiales en la sociedad medieval, los escribanos de Guadalupe también tuvieron atribuciones en materia policial o de control de la población. Según declaró el escribano Juan de Xerez, la Puebla se había despoblado a consecuencia, entre otros motivos, «*de haber desterrado a los que hallaron en el crimen de la herética pravedad*». Para subsanar esta situación el prior decidió que algunos podían regresar, pero que «*los habían de examinar*», por dos o tres escribanos –Luis Alonso, Juan Ximénez y Juan de Tejeda– que hacían relación al prior, o a su portero, y éste daba licencia a quien le placía¹¹¹⁵. La medida ya se había llevado a la práctica en tiempos del prior Diego de París, lo que indica que era una función estable: según Juan de Évora, fue en tiempos del prior Diego de París cuando se otorgó licencia «*a dos onbres onrrados desta dicha puebla de Guadalupe, quel uno se dezia Luis Alonso y el otro Johán Ximénez, escriuano, para que pudiesen dar liçençia a las personas que se quisiesen venir a fazer vezindad a esta puebla de Guadalupe ellos viesen que fuesen suficiẽtes*»¹¹¹⁶. Obsérvese que el prior mantenía el control, delegando en el portero, y que los escribanos eran meros intermediarios.

Y otro de los testigos, uno de los frailes del convento, fray Alonso de Córdoba, cita otra de las ocasiones en que este cometido se llevó a la práctica. Al parecer, algunos de los conversos que habían sido expulsados tras los procesos inquisitoriales habían regresado, incumpliendo la disposición de 1485 que ordenaba la salida de todos los confesos. Según él esto habría ocurrido hacía unos 12-15 años (c. 1495): «*Sin ser examinados e sin serles dada licencia por los priores, fue hecho pregón público que todos se viniesen a registrar y mostrasen la vecindad y licencia. Y se hallaron algunos vecinos que se habían avecindado por su propia autoridad, sin licencia de los priores o de sus examinadores, y fueron echados de la Puebla. Y que vio por examinador, por*

¹¹¹³. Un testigo declaró que «*podía aver agora más de çinquenta años quel prior e frailes que a la sazón heran echaron çierto pecho a los vezinos de la puebla de Guadalupe, no se acuerda este testigo para qué echaron el dicho pecho, mas de quanto un Rodrigo Alonso Aravalle, escriuano de la dicha puebla, sacó prendas con el alguazil, de los vezinos de la dicha puebla, e pusieron çiertas prendas en casa del dicho escriuano. E vido como todo el pueblo se lebantó contra el monesterio por que les echauan el dicho pecho e tomaron las prendas por fuerça de casa del dicho Rodrigo Alonso Aravalle escriuano*» (Provanzas, Fol. LI r.).

¹¹¹⁴. Provanzas, Fol. CCXXXIX r. Incluye en la *fazendera* el pago de los guardas de El Castañar; así como a los «*escriuanos de los libros del rrepartimiento*».

¹¹¹⁵. Provanzas, Fol. XX r.

¹¹¹⁶. Provanzas, Fol. XXVII r.

mucho tiempo, a Luis Alonso, escribano público, Juan de Tejada, escribano público de la Puebla y del rey, y a Juan Ximénez, escribano y alcalde que fue en la Puebla»¹¹¹⁷.

La práctica era habitual en el lugar (no solo con los conversos). Uno de los partícipes, el escribano Juan de Logroño, lo explica así: «*algunas vezes se haze ynquisición de los vezinos de la dicha puebla. E quel vezino que no muestra liçençia ni escripto conmo fue reçibido, que le mandan yr de la dicha puebla o le dan la dicha liçençia de nuevo*». Lo sabe por que «*tiene cargo de entender en ello por el dicho prior del dicho monesterio*»¹¹¹⁸.

Pregonero

Es un oficio muy secundario y totalmente subalterno respecto a otros. No obstante, el estudio de unos de los pregoneros conocidos, Gonzalo Mateos, proporciona interesantes aportaciones al conocimiento del sistema de relaciones en la Puebla.

En 1402 es uno de los testigos (no uno de los *hombres buenos*) del amojonamiento con Talavera. En este caso nos parece suficientemente diferenciada la función desempeñada por los dos grupos presentes en el acto. Sería su dependencia respecto a la autoridad prioral la que explicaría su presencia y no su consideración social. Lo mismo que se puede decir de su intervención como testigo del traslado de la confirmación por Juan II del privilegio de exención de pechos¹¹¹⁹.

Pero nos lleva a la cuestión de la relación entre los Matheos trujillanos y la familia Matheos de Guadalupe. Por ello nos arriesgamos a plantear que Gonzalo pudo estar emparentado con los «Barata». En este sentido hay que destacar que uno de éstos, Juan Matheos «Barata» el viejo, y su esposa, Olalla Sánchez, adquirieron una viña propiedad de Gonzalo Matheos el mozo¹¹²⁰. El parentesco pudo facilitar la operación.

Pudiera ser un buen ejemplo de nepotismo. Era frecuente que los cargos públicos se repartiesen entre miembros de los linajes, según la posición que ocupasen dentro de la estructura familiar¹¹²¹. Una de las razones por las que los linajes aspiraban a entrar en los concejos era la posibilidad de controlar la designación de los oficios concejiles, desde los más destacados -alguaciles, escribanos, fieles- hasta los más bajos -pregonero, etc.-, para pagar favores o crear clientelas. Gonzalo pudo ser uno de los miembros secundarios del grupo familiar.

Procurador de la República

¹¹¹⁷. *Provanzas*, Fol. XXV r.

¹¹¹⁸. *Provanzas*, Fol. XXII v.

¹¹¹⁹. AHN. Clero. Legajo 1429 a/5-c y AHN. Clero. Legajo 1422/20, respectivamente.

¹¹²⁰. AMG. Legajo 45, n.º 112. Es uno de los bienes declarados por Olalla en su testamento.

¹¹²¹. A título de ejemplo podemos citar uno bien próximo, el de los tres linajes que se repartían los oficios en Trujillo (FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR 1993, p. 171, 175).

Este cargo debió tener como función principal gestionar aquellos asuntos relacionados con los vecinos, a modo de «Procurador del Común». No obstante, según recogen las fuentes, se convirtió en un simple agente ejecutor de la política del Monasterio. Con ciertas diferencias respecto a otros cargos, como el de alguacil; pues parece que se encargó de la gestión de bienes inmuebles propiedad de la *República*, es decir, bienes comunales propiedad del concejo. Durante la primera mitad del XV estos asuntos estuvieron en manos de frailes. Hacia mediados de siglo los priores optarían por desligar al cenobio de estos asuntos y encomendarlos a personal laico próximo a su entorno.

Aunque actuase en representación de los vecinos, su nombramiento y cese correspondían al prior. En 1508 el entonces *Procurador* -Alonso Fernández de Bonilla- fue cesado del cargo tras ser encarcelado por presentar una *petición* al prior¹¹²².

La documentación del *Pleito de los Bonilla* nos permite precisar algo más sus competencias, al menos desde la óptica del señor: según declaró el prior, el Procurador de la República «*soliçite las cosas de las biudas e huérfanos e miserables personas que ende non conviene negoçiar en juyzio e fuera del*»¹¹²³. En este punto coincide con la apreciación de los vecinos, pues uno de los testigos se refiere al «*procurador de las bibdas e huérfanos e cosas públicas*»; en concreto, debe estar presente al procedimiento de arriendo de los abastos¹¹²⁴.

La vinculación con el señor se manifiesta no solo en su nombramiento, también en su participación en el proceso de entrega del *presente*. Ruy González *de la República* declaró que estuvo a cargo de dar el presente más de cuarenta años¹¹²⁵.

Señalar por último que, como otros oficiales nombrados por el prior, sus titulares parecen proceder del estrato de pecheros acomodados (Pero Rodríguez, sastre; Juan García, barbero).

Otros oficios

Mucho más complicado de encajar en el esquema corporativo de la administración pública de Guadalupe es un conjunto de cargos, de los que apenas tenemos información. Sería el caso de Pero Sánchez, «alcalde de los zapateros»¹¹²⁶. Es la única referencia a este cargo y no sabemos cuales fueron sus funciones. Sugerimos, como simple hipótesis, que ejerció funciones de representación de este colectivo, muy numeroso en Guadalupe. Si fue elegido por ellos o nombrado por el prior, lo desconocemos.

¹¹²². El prior lo cesa «*por quanto a mí pertenesçe proueer del ofiçio de la Rrepública*» (RChGr. Legajo 535-001, Fol. XII v.)

¹¹²³. RChGr. Legajo 535-001, Fol. XII v.

¹¹²⁴. *Provanzas*, Fol. CCXCIII v.

¹¹²⁵. *Provanzas*, Fol. CXIX v.

¹¹²⁶. AMG. Legajo 119, n.º 67.

Lo mismo se puede plantear de ciertas ocupaciones relacionadas con la escribanía. Nos referimos a las figuras del *escribano de los mozos* y del *escribano de libros*. Oficios desempeñado por Juan Fernández durante la primera mitad del siglo XV.

No se entiende bien qué quiere decir esta expresión. Por la fecha que manejamos, 1430, pudiera referirse a los estudiantes que asistían al Colegio de Gramática que los Jerónimos habían fundado en Guadalupe¹¹²⁷; pudiendo tener a su cargo confeccionar los escritos que manejarían los colegiales. Era hijo de Juan Fernández *tendero*. Estaríamos ante un ejemplo de familia que adquiere un cierto nivel económico que invierte en la formación del hijo. Una vez completado los estudios regresaría a la Puebla. La familia estaba asentada en Guadalupe, porque padre e hijo se declaran vecinos del lugar. Sin embargo, en 1436 y con la misma filiación, nuestro personaje interviene como testigo en una compraventa, pero aquí se identifica como «*escribano del rey*». Y su matrimonio con Juana Sánchez nos permite reconocer en él al «notario del rey» citado ese mismo año. Es muy posible que no ejerciese como escribano público, sino que entrase al servicio directo de los monjes en el Colegio. El matrimonio con Juana Sánchez permitió a Juan enlazar con la élite local del tránsito de siglo. Especialmente con el grupo de notables locales que se mantendrían fieles a la autoridad del Monasterio. Estas buenas relaciones con la autoridad local facilitarían el acceso al puesto.

Monopolio de cargos por la élite local

El monopolio de los oficios se puede observar en la reiteración en el mismo cargo: como los alguaciles Mateos Sánchez o Juan Ximénez (especialmente en el período comprendido desde 1411 a 1415). O en el acaparamiento por varias personas del mismo grupo familiar: por ejemplo los González «de la República» -Diego y Andrés-, padre e hijo que ejercieron el cargo de *Procurador de la República*, y el padre y abuelo de ambos, Rodrigo Alonso «Aravalle», fue escribano y fiel¹¹²⁸. O de una persona desempeñando varios oficios, como el escribano Juan Ximénez, que fue alcalde, o Juan de Xerez, que además de escribano declaró haber sido fiel¹¹²⁹.

La tendencia al acaparamiento de oficios por la élite también se manifiesta en el ejercicio de aquéllos por personas de un mismo círculo familiar. Por ejemplo, el alcalde Rodrigo Álvarez. Era el hermano de Fernando Álvarez de Estrada, yerno a su vez de Isabel García y Juan Muñoz alcalde. Los vínculos con esta familia y con la del famoso alguacil Juan Ximénez pudieron facilitar que fuese nombrado alcalde en 1471.

¹¹²⁷. Unos años más tarde también tenemos documentado a Bartolomé «*maestro de los mozos*» (AMG. Legajo 117, n.º 121).

¹¹²⁸. «*hera escriuano e fiel de las dicha puebla e sienpre fizo seruiçio a los dichos prior e frailes e conuento por la merçed de las fieltad e escriuanía quel dicho prior le abía fecho*». Declaración de su nieto Andrés (*Provanzas*, Fol. XXX v.).

¹¹²⁹. *Provanzas*, Fol. CCC r. Sin embargo, no lo tenemos documentado como tal. Sí como alcalde (1512-1513).

O el del alcalde Andrés González, hermano de Diego González de la República y tío de Andrés González de la República, hijo de su hermano. De ser así, Andrés, el alcalde, sería yerno de Juan Ximénez, otro alcalde, y trapero, como el mismo Andrés y su hermano. De esta manera Andrés estaría emparentado, vía su esposa, con una de las familias más poderosas de Guadalupe, los Ximénez. Esto a su vez nos lleva a plantear su posible condición de converso. Dejando a un lado su oficio, habitual entre judíos y conversos, otro argumento sería el procesamiento y condena de su cuñada María Flores, esposa de su hermano Diego¹¹³⁰.

O el de Juan Alfonso «*teniente alguacil por el dicho Garçía Alfonso*»¹¹³¹, y testigo de la procuración otorgada en 1410 a dos vecinos de la Puebla para arrendar Los Ibañazos¹¹³². La coincidencia de apellidos no justifica que todos pertenezcan a la misma familia (podía ser hijo del alcalde Juan Alfonso), pero tampoco se debe descartar que fuesen un grupo de personas emparentadas que acaparaban buena parte de los cargos públicos del momento: como los citados alcalde y alguacil, o el Bachiller Fernando Alfonso, notario en la Puebla desde 1418 y alcalde desde 1425.

Este fenómeno se aprecia a todos los niveles, no solo entre las oficialías principales. Es el caso de Pero Fernández *fiel*, yerno de Juan Estévañez (quien fuera alcalde de la Puebla). Es posible que el vínculo familiar facilitase su nombramiento como fiel. O el de Gonzalo Fernández: quien se repite en el cargo de *fiel* desde 1394 (de forma casi ininterrumpida desde 1400 hasta 1412). Será un ejemplo de promoción social de la nueva élite económica, procedente de sectores secundarios y terciarios. Era tejero y desde el primer momento aparece íntimamente asociado a las autoridades del Monasterio. En su primera actuación, en 1406, figura entre los testigos de la sentencia que el prior dio a la reclamación de Pedro Madera, contra la venta de una parte de la dehesa de Arroyo de las Puercas¹¹³³. Cuatro años más tarde lo será de los diferentes pasos que se dieron para delimitar una zona en la que pudiesen pacer los ganados del Monasterio, dentro de la Dehesa de Guadalupe¹¹³⁴. La importancia económica del acuerdo para el cenobio es un indicio de la posición que los testigos tenían respecto de éste. Que vuelve a manifestarse en 1412, cuando Gonzalo sea uno de los testigos –y posiblemente miembro del Concejo– del pregón dando a conocer la exención de alcabalas concedida por Juan II.

¹¹³⁰. María ya había fallecido cuando intervino la Inquisición. Como otros conversos, sus huesos fueron desenterrados y quemados (AHN. Clero. Legajo 1423/83). La que se cita como esposa de Diego González de la República en 1460 era María González, por lo que debió contraer segundas nupcias.

¹¹³¹. Garci Alfonso fue el mismo alguacil que administró un hospital.

¹¹³². AMG. Legajo 111, n.º 3.

¹¹³³. AMG. Códice 72, Fols. 13 y s.

¹¹³⁴. AMG. Legajo 90, n.º 2. El 19 de octubre de 1410 se llegó a un acuerdo entre Pedro González Gudiel y fray Alonso de León, en representación, respectivamente del concejo de Talavera y del Monasterio, para que los ganados de este último pudiesen pacer en la dehesa; en tanto se resolvía el pleito interpuesto entre ambos en razón de dichos pastos. Gonzalo estuvo presente tanto al acuerdo como a la presentación de los límites dentro de los cuales podían entrar los ganados.

Gonzalo estuvo más integrado en la comunidad que otros miembros del Concejo durante el primer cuarto del siglo XV. Ejerció funciones de intermediación social también entre sus convecinos: intervino como testigo en al menos tres ocasiones. Esta posición seguramente favoreció su elección por el prior.

Y tampoco es propia de una determinada época. Durante el priorato secular encontramos al alcalde Pero Martín. Sólo tenemos una referencia segura. La de 1348, cuando es citado como marido, ya difunto, de Mari Blasco¹¹³⁵. El cortinal que vende su mujer se localizaba dentro del caserío de la Puebla, lindando con el cortinal de Blasco Gómez, alcalde. Poco más podemos decir, salvo señalar el posible parentesco de la esposa con otro alcalde (mostrando los lazos entre familias de la élite local).

Los oficios eran anuales y se renovaban el 1 de cada año. Aunque en principio esto permitía una mayor accesibilidad a los oficios públicos y propiciaba una cierta apertura a todos los sectores sociales, rompiendo tendencias monopólicas, en algunos casos las personas se reiteraban en determinados oficios: como, por ejemplo, Juan Alfonso, que será nombrado alcalde de forma continuada entre 1402 y 1406.

Evolución histórica

Como miembros de la primera élite local, los oficiales del tránsito de los siglos XIV y XV se sentirían perjudicados por el encumbramiento de la «nueva» oligarquía. Por esta razón algunos se implicaron en el movimiento antiseñorial de 1406. Uno de ellos fue Juan Andrés, fiel. En un primer momento reconocieron el señorío de los monjes. Pero reconocimiento no implicaba aceptación sumisa de la nueva realidad política. Este Juan Andrés aparece en 1406 entre los procuradores “rebeldes” designados en el ayuntamiento “indebido”¹¹³⁶.

Sin embargo, al año siguiente se cita a Juan Andrés ejerciendo el cargo de fiel¹¹³⁷. Tal vez si su participación en los hechos no fue muy destacada, alcanzase el perdón del prior y lograrse ocupar un cargo público (de todas formas de nivel secundario). No de otra forma se explica que en 1409 reaparezca, identificado expresamente como «*hombre bueno y de buena fama*», para elaborar el censo de vecinos.

No siempre fue así. Hubo un período, con la instauración del Monasterio, que los señores intentaron mantener un equilibrio con la élite local. Se puede apreciar en la figura del alguacil Alfonso Martínez. Consta en el ejercicio de este cargo en la última década del siglo XIV, en 1392 y

¹¹³⁵. AMG. C-126, fol. 22 v.

¹¹³⁶. «*E fallé que el día que fisieron aquel ayuntamiento, que los que y se juntaron so la dicha boz, que a boz e llamándose conçeio e en nonbre del conçeio de la dicha puebla, que ordenaron e costituyeron por sus procuradores generales a Juan Andrés e...*» (AHN. Clero. Carpeta 399/11, Positivo 2462).

¹¹³⁷. AMG. Legajo 117, n.º 58.

1395¹¹³⁸. La presencia entre los testigos de Garci Estévañez o Pascual Sánchez sitúa a nuestro personaje dentro del núcleo de agentes del poder más próximo al prior. Es decir, durante los primeros años de gobierno de los nuevos señores, este grupo contó con la confianza de la autoridad local y ocupó temporalmente los oficios públicos más destacados en la Puebla. Antes de que los priores hiciesen efectivo su programa político.

En su momento señalamos que los frailes tuvieron problemas para rehacer su equipo de gobierno en la Puebla, por la ruptura con la «vieja» oligarquía. Por ello se verían impelidos a nombrar oficiales o procuradores entre personas recién llegadas, extrañas a la Comunidad. Algo parecido ocurrió a finales del XV. Ante el carácter abiertamente reivindicativo y antiseñorial de la acción de los vecinos y sus representantes, considerarían oportuno buscar sus agentes entre personas extrañas a la Comunidad y por ello menos implicadas: uno de los testigos, el escribano Juan de Logroño, que debía conocer bien el tema, declaró que desde hacía unos 20 años los priores habían puesto alcaldes de fuera parte, *«pero que antes syenpre supo e vido que los alcaldes fuesen puestos de los vezinos de la villa»*¹¹³⁹.

La ruptura se hizo definitiva a principios del siglo XVI, coincidiendo con la fase más activa del movimiento antiseñorial. En estas fechas los alcaldes eran sustituidos con relativa frecuencia, señal de que los priores desconfiaban. Así se aprecia con los alcaldes Juan Ruiz, bachiller, y Juan de Xerez. En 1513 aparece un alcalde llamado Juan Ruiz. Lo era cuando se redactó un traslado de una carta de la reina Juana y cuando el prior fray Luis de Toledo dictó la sentencia arbitral. Debió ser nombrado ese mismo año, en sustitución de Juan de Xeréz. Éste último aparece citado el año anterior, y pudo serlo también en esta fecha. Pero estaba demasiado comprometido en el movimiento antiseñorial (en su casa se redactó el escrito de peticiones presentado por Roda y sus compañeros) y debió ser sustituido por Ruiz.

Diego Fernández, herrero, Procurador de la República y Fiel (1513), es el único caso conocido en esas fechas en que una misma persona reúne dos oficios públicos; posiblemente sea un indicio de las dificultades que los frailes tenían para encontrar oficiales de su plena confianza. También es uno de los pocos casos de continuidad en los vínculos con la autoridad tras los conflictos de la transición de los siglos XV-XVI.

¿Autonomía o dependencia?

La relativa autonomía con que actuó el concejo al final del priorato secular se aprecia en la actitud mostrada durante la toma de posesión de la Puebla por el Monasterio recién constituido.

¹¹³⁸. AMG. Legajo 118, n.º 8 y AMG. Legajo 120, n.º 22. Unos años antes, en 1374, un Alfonso Martínez, que se identifica como criado del prior, fue testigo de uno de los traslados del documento de donación de la heredad de santa María de la Vega (AHN. Clero. Carpeta 396/8, Positivo 2461).

¹¹³⁹. *Provanzas*, Fol. DXVI v.

Cierto que declararon que «*resçibían por sus señores al dicho fray Fernand Yáñez prior e al convento del dicho monesterio*», pero acto seguido piden al prior «*que les guardase e fiziese guardar por sí e por el dicho monesterio todos los sus privilegios e libertades e franquezas e buenos usos e buenas costunbres que han e ovieron fasta oy*». Incluso van más lejos cuando acto seguido, después de que el prior se comprometiese a respetarlos («*que plazía de les guardar e fazer guardar todos los privilegios e libertades*») y de que su procurador, fray Pascual, pidiese al escribano que le diese testimonio escrito de todo lo acontecido «*para guarda del derecho del dicho monesterio*», el concejo y hombres buenos «*pidieron eso mesmo a mí el dicho escrivano e notario que les diese ende al tanto signado de mi signo para guarda del derecho del dicho conçejo*»¹¹⁴⁰. Obsérvese que el concejo actúa al mismo nivel que la autoridad señorial. Y que el prior en ningún momento promete ni jura respetar los privilegios y libertades, limitándose a aceptarlo más como concesión graciosa (le placía) que como compromiso formal ante un igual.

Respecto a la capacidad real de actuación durante el resto del siglo XIV no se cuenta con documentación que permita precisarlo.

En otro lugar ya señalamos la posibilidad de que la denominación *hombre bueno* se extendiese a todos los vecinos de la localidad y que la mención a una convocatoria *a campana repicada* pudiera interpretarse como la reunión de un concejo *abierto*; sin embargo, todo apunta a que no era así y solo estuvo presente un grupo reducido que intervino en nombre de la comunidad.

Nunca hubo un *concejo abierto*. Aunque para finales del siglo XV tenemos referencias de la presencia de vecinos en los actos de concesión de determinados servicios, como las carnicerías, y la parte del Monasterio intentaba presentar el acto como una participación abierta («*lo que se haze en presençia de todos los vezinos de la dicha puebla que allí quieren venir*»)¹¹⁴¹, las declaraciones de los testigos de 1509 coinciden en reducir el espectro de los presentes: «*syendo pregonadas en la plaça de la dicha puebla públicamente e ante los vezinos de la dicha puebla y el rremate dellas se va a hazer al dicho monesterio ante los mayordomos puestos por el prior del dicho monesterio e ante algunos buenos hombres de la dicha puebla que allá son presentes...*», «*acuden los buenos hombres que quieren estar presentes*», etc.¹¹⁴².

Los «buenos hombres» a los que se refiere ya indica una selección dentro de los vecinos. Varios de los testigos del *Pleito de los Bonilla* dicen haber estado presentes a alguno de estos actos y se identifican «*como uno de los buenos hombres*». El espectro social es muy variado, pero tienen en común una posición económica saneada; lo que nos lleva a plantear que este es el criterio de adscripción a este grupo.

¹¹⁴⁰. Todas las citas tomadas de AHN. Clero, Carpeta 398/4, Positivo 2461.

¹¹⁴¹. Pregunta septuagésimo segunda (*Provanzas*, Fol. CCXCIII v.).

¹¹⁴². *Provanzas*, Fols. CLXXIII v. y CCXCIX r.

No todos los testimonios muestran la exclusión total de los vecinos en la toma de decisiones. Uno de los testigos declaró «*que vido como el prior que a la sazón hera que quando alguna cosa quería poner e mandar que se fiziese en la dicha puebla, que enbiava a llamar a los vezinos más onrrados de la dicha puebla, los quales yvan al dicho monesterio e en el palaçio que solía ser. E todos los dichos vezinos de la dicha puebla e ofiçiales juntamente con el dicho prior e otros frailes que estavan presentes, e que allí se hordenavan las cosas que se avían dicho...*»¹¹⁴³. Esto no implica una participación abierta, pues, como señala el testigo, no acudían todos los vecinos, sino aquellos que destacaban entre la comunidad.

En definitiva, tales actos públicos se encuadran en las llamadas «ceremonias de ocultación»; su cometido no es brindar un espacio de decisión a los vecinos (quien decide es el prior o su mayordomo), sino escenificar (y con ello fijar) la posición de cada uno en la estructura social.

Los vecinos a principios del siglo XVI tienen una idea muy clara de quien tiene el poder efectivo. En 1509 uno de los testigos declaró que «*quando han de tratar algo de interés del pueblo llaman al monasterio a las personas que quieren y les parece*»¹¹⁴⁴. Y otro más detalla el carácter discrecional en su actuación: «*ha visto e conosçido que los dichos prior e frailes e convento del dicho monesterio an estado e están en posesión uso e costunbre quieta e paçificamente de quitar e nonbrar en cada un año e poner un alcalle e un alguazil e dos personas que se llaman fieles. No enbargante que los que nonbran e ponen un año los nonbran e ponen por otro o otros años, sy los hallan tales. Pero si ay nesçisidad de los quitar, todos o algunos dellos, no haziendo lo que deben, los quitan e eligen otros*»¹¹⁴⁵.

En teoría este grupo de gobierno o *pseudoconcejo* carecía de capacidad para nombrar cargos subalternos. Pero en las declaraciones de los testigos del *Pleito de los Bonilla* se da a entender que sí lo hacían, aunque no se especifique el procedimiento: según Alonso Hernández “de la Morena” los vecinos de la Puebla ponían vinaderos para vigilar las viñas en tiempo de vendimia¹¹⁴⁶.

4.3.4. Demografía

En 1340 Alfonso XI declaró que había concedido al prior la *martiniega* de 50 pobladores¹¹⁴⁷. Se ha utilizado como dato válido para establecer la población de Guadalupe en estas fechas. Pero ya hemos señalado antes que hace referencia al monto total del beneficio que entregaba al prior y no al número de vecinos presentes.

¹¹⁴³. *Provanzas*, Fol. XLII r.

¹¹⁴⁴. *Provanzas*, Fol. XLII r.

¹¹⁴⁵. *Provanzas*, Fol. XXXIII v.

¹¹⁴⁶. *Provanzas*, Fol. CIV v.

¹¹⁴⁷. AHN. Clero, Legajo 1422/2; CERRO HERRANZ 1987, doc. n. ° 7.

El censo de 1408 ofrecía 289 vecinos capaces de pagar la fazendera (más **10** hidalgos, 2 notarios y algunos eclesiásticos seculares)¹¹⁴⁸. La Puebla contaba con más de 500 en 1446, según se desprende de varios autos levantados en el priorato del P. Fray Gonzalo de Madrid con motivo de los recientes alborotos de 1446, en tiempos del P. Zamora¹¹⁴⁹.

Cuando parece que llegó a ser mayor el número de sus vecinos fue, hacia el año de 1485, al ocurrir los tristes sucesos de la Inquisición¹¹⁵⁰. Hacia 1500 alcanzó los 1.030 vecinos (Facendera)¹¹⁵¹. El siglo XVI sería un período de deflación demográfica: según declaró uno de los testigos durante las Provanzas de 1509, en los años pasados la población habría disminuido hasta los 800 vecinos¹¹⁵²; y en el escrito de agravios presentado al prior en 1508 se dice que de 900 o 1.000 vecinos que habían, solo quedan 450¹¹⁵³ [1508 fue año de pestilencia y malas cosechas]. Lo cierto es que en 1525 sólo se censan 667 vecinos¹¹⁵⁴. Estas cifras se ajustan más a las descripciones de los vecinos a finales del XV y principios del XVI (declaración de un anciano durante el Pleito de los Bonilla, indicando que antes de la epidemia de 1488 y de la Inquisición vivían en la Puebla 1.500 familias).

Adele Perrin propuso que en el siglo XV una quinta parte de los vecinos eran judíos o conversos¹¹⁵⁵.

4.4. Evolución de la propiedad en el término de Guadalupe.

4.4.1. De la propiedad autosuficiente a la propiedad fragmentada inviable (1325-1425)

4.4.1.1. El origen de las tierras comunales. La donación del término a la iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe. Discusión sobre la autenticidad documental

En el área de Las Villuercas el desarrollo de las comunidades rurales a partir del siglo XIII no partió de un poblamiento cristiano altomedieval previo, sino de la colonización de las tierras conquistadas a los musulmanes, con una red de poblamiento formada por escasos núcleos de población, parcialmente abandonados por sus anteriores habitantes.

¹¹⁴⁸. AHN. Clero. Legajo 1423/39.

¹¹⁴⁹. RUBIO 1926, p. 357.

¹¹⁵⁰. PERRIN 1983, pp. 129-130; RUBIO y García 1978, pp. 148-149; LLOPIS AGELÁN 1995, nota 103.

¹¹⁵¹. RUBIO 1926, p. 358.

¹¹⁵². «*caso que oviera en la dicha puebla ochoçientos vezinos por cabsa de la gran pestilencia que avía pasado e avido en la dicha puebla el año de quinientos e syete primero pasado*» (Provanzas, Fol. CCLII r.).

¹¹⁵³. «*...de noveçientos o mill vezinos ricos que en el solía aver, agora no ay de quatroçientos e çinquenta casados arriba e pobres miserables*» (RChGr. Legajo 535-001, Fol. XLVI v.). Esta cifra se ofrece para acentuar la impresión de decadencia de la población y es poco fiable.

¹¹⁵⁴. PERRIN 1983.

¹¹⁵⁵. PERRIN 1983, nota 27, pág. 30. [No cita fuentes]

Se desconoce el sistema de acceso a la propiedad de la tierra aplicado en Guadalupe tras la reconquista del territorio. En el caso de los grandes núcleos del norte cacereño y Talavera (en cuyo alfoz surgiría la Puebla de Guadalupe) los monarcas concedieron amplios términos, que los concejos se encargaban de distribuir entre los pobladores. No fue así en Trujillo, el núcleo urbano de cierta entidad más próximo, donde no consta que se llevase a cabo repartimiento alguno, según el modelo aplicado a los grandes alfores andaluces¹¹⁵⁶. Sí se entregaron tierras a los linajes: los Altamirano y los Bejarano recibieron tierras junto al Guadiana, que acabarían por transformar en señoríos¹¹⁵⁷; al linaje Añasco también se le donó una serie de tierras para poblar¹¹⁵⁸. Todas ellas estaban localizadas en un arco al SO de Guadalupe (ver mapa de la Ilustración 9). No obstante, Montaña Conchiña recoge una cita que de forma indirecta haría referencia a un repartimiento en Trujillo, en torno a 1268: “por doquier que fallen heredad valdia alante de Ruecas e a quanto de Ruecas fasta la tierra de partir”¹¹⁵⁹.

Tampoco hay constancia de que en Guadalupe se acudiese al sistema de repartimiento. Sólo contamos con una vaga alusión del P. Rubio a que los priores entregaban tierras a los peregrinos que deseaban quedarse a vivir en la Puebla¹¹⁶⁰. No cita la fuente y tampoco proporciona fechas, pero sí ofrece alusiones para los prioratos del P. fray Fernando Yáñez¹¹⁶¹ y del P. fray Gonzalo de Ocaña¹¹⁶². Sin embargo, no hemos localizado documentos que avalen tal medida.

¹¹⁵⁶. Sánchez Rubio, a partir del sistema de repartimiento seguido en concejos próximos y casi coetáneos, plantea que en Trujillo se procedería a la distribución de la tierra mediante *quadrillas* y *sexmos*. Pero no hay documentación que lo atestigüe y ni siquiera se mencionan en las sentencias de 1353 (SÁNCHEZ RUBIO 1993, p. 240).

¹¹⁵⁷. A Juan Alfonso Altamirano Alfonso XI le hizo merced de Orellana la Vieja, a costa de Trujillo, en 1329; le otorgará el señorío en 1335 y privilegio para fundar mayorazgo en 1340 (FERNÁNDEZ DAZA ALVEAR 1993, p. 166). En 1375 Enrique II donó el señorío de Orellana la Nueva o de la Sierra a Alvar García Bejarano en 1375 (FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR 1993, p. 167)

¹¹⁵⁸. Fernández DAZA ALVEAR 1993, p. 168. Pero no dice por quién ni cuándo.

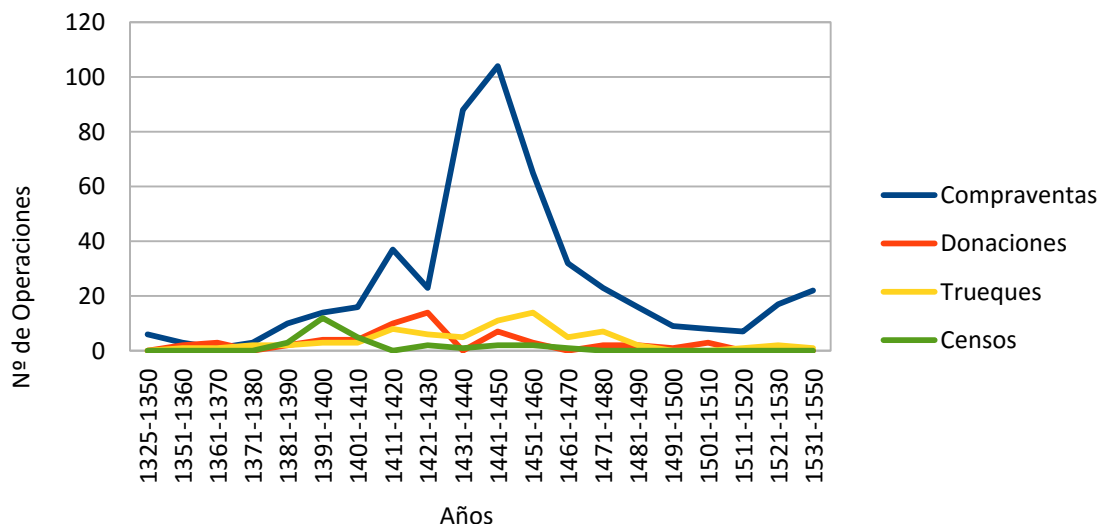
¹¹⁵⁹. MONTAÑA CONCHIÑA 2003 a, p. 364. [No cita la fuente]

¹¹⁶⁰. “En el resto del término concedían a los vecinos tierras para sembrar, plantar viñas y olivares, etc.” (RUBIO 1926, p. 332).

¹¹⁶¹. Según Rubio, el prior Fernandíñez repartió tierras entre los pobladores que se avecindaban en la Puebla: “Y nuevos pobladores se avecindaron en la Puebla (...) y a todos en fin, repartiéndoles tierras en que labrasen y plantaran viñas, olivares, etc.” (RUBIO 1926, p. 76).

¹¹⁶². “Como eran infinitos los que en demanda de medios para vivir acudían al Monasterio, dispuso la Comunidad que a los deseosos de ello se les diesen tierras en sus dehesas y otras fincas a fin de roturarlas y sembrarlas, citándose entre otras la famosa de Valdepalacios” (RUBIO 1926, p. 84).

Ilustración 14: Operaciones de enajenación dentro del término de Guadalupe



Las únicas referencias a un reparto generalizado de tierras entre los vecinos para que pudiesen cultivar las encontramos en las probanzas del *Pleito de los Bonilla* (1509). En la decimoséptima pregunta se dice que en la época de siembra los campesinos debían dirigirse al prior o al Mayordomo del monasterio para que les asignase tierras para cultivar¹¹⁶³. Corresponde al sistema de *hojas* de cultivo. Y habría que ponerlo en relación con la defensa del señorío del monasterio sobre la totalidad del término. Como señores del mismo ejercen su potestad para entregar tierras a los vecinos y nada tiene que ver con un repartimiento dirigido a captar población. En todo caso, este sistema empezaría a aplicarse como muy pronto en el último cuarto del siglo XV.

La Puebla de Guadalupe, como núcleo estable de población, surge en una fecha imprecisa de la segunda mitad del siglo XIII¹¹⁶⁴. En la Puebla, el problema de la propiedad de la tierra estaba íntimamente asociado al del término. Y la disputa por su control se convirtió en uno de los factores desencadenantes de los numerosos conflictos del siglo XV. Las autoridades eclesiásticas siempre defendieron su pleno dominio sobre este espacio, como señores del lugar, y su potestad para disponer libremente de él y poder gestionarlo (percepción de terrazgo, reparto de tierras, licencias para edificar, preferencia para la adquisición de propiedades, etc.)

¹¹⁶³. «Ítem si saben e confiesan que, conforme a lo que dicho en la pregunta antes desta, es costumbre usada e guardada en la dicha puebla de uno çinco diez veynte treynta quarenta çinquenta sesenta setenta años a esta parte, e más tiempo, que memoria de honbres no es en contrario, que los vezinos de la dicha puebla en cada un año, al tiempo que conviene para senbrar otro año, se juntan todos los que an de harar e labrar las tierras e heredades que están en el dicho término e vienen al prior o al mayordomo del dicho monesterio en su nonbre a pedir e piden que les vayan a dar e partir las tierras e heredades que an de labrar. E el dicho mayordomo faze dello rrelación al dicho prior e por su mandado va con ellos juntamente a las dichas heredades e les señala e parte las heredades que an de labrar e arar para senbrar e se las da e señala a la parte qual quieren en el dicho término e les da e señala partidores que entre ellos las parten...» (AMG. C-171, Fol. LXXXV r.).

¹¹⁶⁴. No existe una Carta-Puebla ni otro documento que ofrezca una fecha precisa para el origen de Guadalupe. Posiblemente hubo un núcleo anterior de población inestable (pastores, colmeneros). Del análisis interno de la leyenda de la aparición de la Virgen al pastor y de otras fuentes se colige que el lugar se consolidó durante el reinado de Alfonso X.

La base de la argumentación de los priores descansaba en dos privilegios otorgados por Alfonso XI: el de concesión de término a la iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe (1337) y el de instauración del patronazgo real sobre la misma (1340). En base a ellos justificaban la propiedad sobre todas las tierras del término. Sin embargo, del análisis detallado de ambos se desprende una realidad muy distinta; y la fundada sospecha de que se trata de una manipulación.

Del primero no se conserva el original, sino una confirmación de 1347¹¹⁶⁵. En el se recoge una descripción detallada de los límites del espacio donado a la iglesia, que coinciden *grosso modo* con los del actual límite municipal (Véase Mapa de la Ilustración 15).

Pero en la carta de 25 de diciembre de 1340 queda claro que el monarca había concedido tierras, por separado, a la iglesia y a los pobladores. Ciertamente que en ella se recoge expresamente que el monarca dio «*suelo para en que fiziesen casas para los clérigos que sirven la dicha iglesia e diemos suelo en que posiesen viñas e labrança de pan para mantenimiento de los clérigos de la dicha iglesia e de los pobres del ospital...*»¹¹⁶⁶. Pero hay que considerar que la primera parte del documento es una enumeración de méritos alegados para obtener el patronato, pues al no ser una fundación privada -ya existía la iglesia cuando lo solicita- debe justificar su pretensión. La entrega de tierras a los clérigos sería una más de las acciones a favor de la iglesia -como la cesión de la *martiniega* o la edificación de la iglesia-, de la que debiera existir un documento particular que no conocemos. De la misma manera que debió existir otro que dejase constancia del término concedido a los pobladores. Incluso aceptando que se procediese a la donación, la siguiente acción recogida en el escrito -«*Otrosí, diemos suelo a pobladores que son moradores çerca de la dicha ermita en que feziesen casas. Otrosí, en que posiesen viñas e labranças de pan. E estos pobladores que diezmen el fruto de sus heredades e de sus labranças a la dicha iglesia...*»- no deja lugar a dudas de la existencia de dos actos diferenciados. El monarca entregó tierras separadas a la iglesia y a los pobladores. Y de este último sí debió existir un privilegio específico. Este extremo quedaría confirmado por las numerosas referencias ofrecidas por los testigos durante el *Pleito de los Bonilla*¹¹⁶⁷. Sobre este término surgió una propiedad particular. Conocida la costumbre de la época,

¹¹⁶⁵. AHN. Clero. Carpeta 391/19, Positivo 2461. De la propia redacción se desprende que lo que presentaron al monarca para su confirmación no fueron los tres documentos originales mencionados en el mismo (Carta de Alfonso XI a Fernán Pérez de Monroy ordenándole amojonar el término donado a la iglesia de Guadalupe; carta del mismo autorizando a los escribanos de Plasencia a levantar acta del amojonamiento; acta del señalamiento de los mojones y límites del término), sino «*una carta escripta en pergamino*», a todas luces un traslado de aquéllos, susceptible de haber sido manipulado.

¹¹⁶⁶. AHN. Clero. Legajo 1422/1 y 2.

¹¹⁶⁷. «... *vuestras reuerençias deven saber que el noble rey don Alfonso de gloriosa memoria dio a los buenos onbres deste pueblo el término que oy día en el ay, para que lo ouiesen por suyo para siempre jamás para que en él senbrasen e paçiesen e cortasen madera e leña e vsasen del conmo de cosa suya propia...* » (incluido en las quejas de los vecinos presentadas ante el prior -10 de noviembre de 1508-; RChGr. Legajo 535-001). «...*e que a otros les a oído dezir que tambien avía fecho la merçed a los buenos onbres de los dichos términos...*» (Testimonio de Alonso Fernández de las Casas; *Provanzas*, Fol. VII v.).

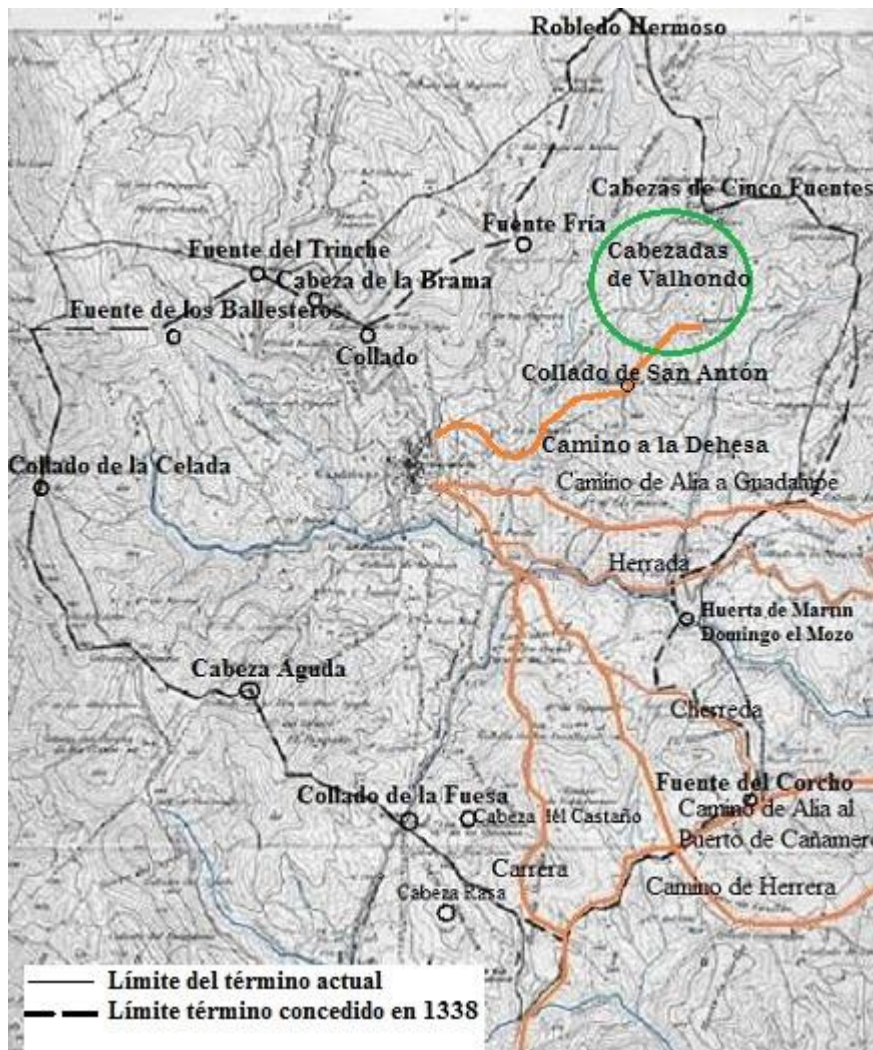
el acceso a estas propiedades debó ser gestionado desde el concejo u órgano de gobierno que gestionase la vida pública de la Puebla.

El documento de donación de un término, además de especificar unos límites más o menos precisos, solía incluir alguna referencia al marco legal por el que debía regirse. Tanto al procedimiento para el reparto de las tierras entre los pobladores, como al órgano competente para su gestión¹¹⁶⁸. El citado privilegio de Alfonso XI “desaparecido”, además de reconocer al concejo como titular de la jurisdicción sobre el espacio otorgado, posiblemente contuviese estos extremos. De ahí el interés de los vecinos por recuperarlo y de los clérigos por escamorearlo. Para nosotros tendría el valor añadido de especificar una posible diferenciación entre tierras de uso colectivo y pleno dominio por los habitantes (*comunales*) y tierras destinadas para su cultivo por particulares (*heredades*). Su gestión y la de las posibles rentas que generasen (“rentas de propios”) eran competencia del concejo respectivo¹¹⁶⁹.

¹¹⁶⁸. En el caso de Sevilla, en el documento de 1253 por el que Alfonso X delimitaba las fronteras de su alfoz también se confirmaba la concesión del Fuero de Toledo para su gobierno (CARMONA RUIZ 1995, p. 40). Trujillo se rigió por el Fuero Real (LLABRÉS 1901, FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR 1993, p.101) y sus límites fueron fijados por diferentes documentos.

¹¹⁶⁹. En el caso de Trujillo, el Fuero Real establecía que «el concexo de Trujillo que aia sus montes e sus defesas libres e quitas así como siempre hobieron e lo que dent saliere que lo metan en pro de su concexo» (LLABRÉS 1901, p. 493).

Ilustración 15: Límites del término de Guadalupe



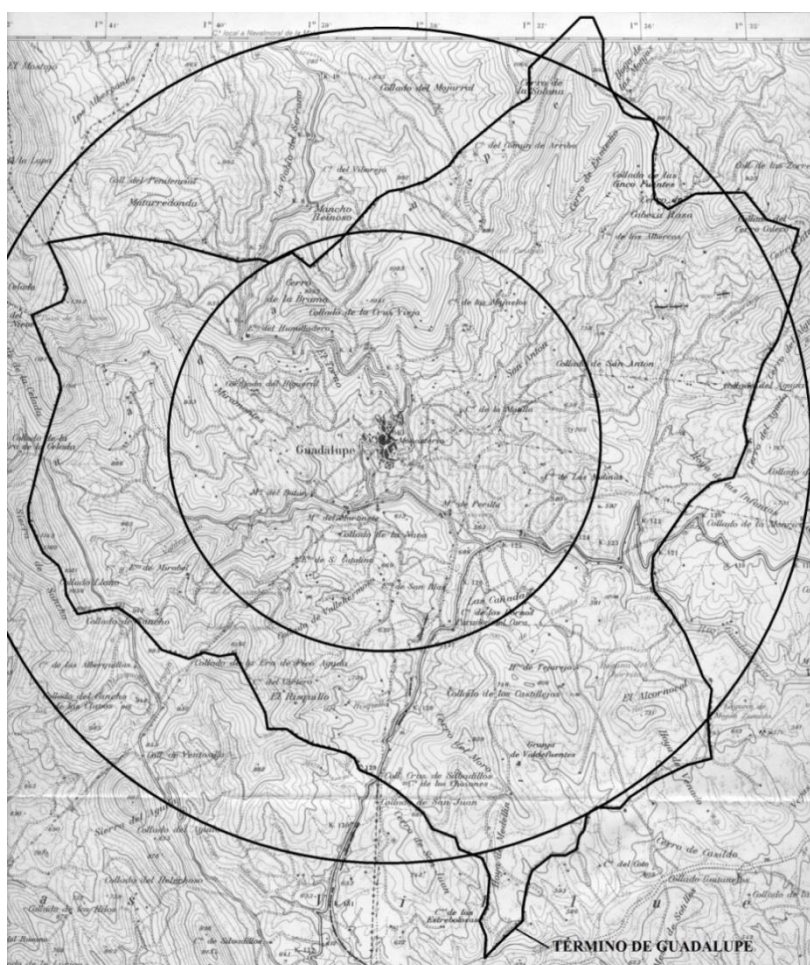
Fuente: Instituto Geográfico Nacional. Elaboración propia

Por último cabe señalar la discordancia entre los límites del espacio donado por el monarca a la iglesia y los del término. Aunque la historiografía jerónima insistiese en que el rey había entregado a la iglesia un término media legua alrededor «o más», los documentos coinciden en que el monarca solo donó «*media legua enderredor de la dicha iglesia*». Si trasladamos estos datos a un mapa se aprecian mejor las diferencias. Sabiendo que una legua terrestre equivalía a 5572,7 metros, procedemos a trazar un círculo con un radio equivalente a media legua (2786 m) y centro en el monasterio. El resultado corresponde al círculo interior del mapa de la Ilustración 16. Se puede comprobar que el espacio entregado a la iglesia por el privilegio de 1337 dista mucho de corresponderse con el término de la Puebla.

Aún podemos decir más. En 1446 se dice que una finca emplazada en el *Collado de los*

Novillos tenía por límite «de la otra parte la defensa de los bueyes desta puebla»¹¹⁷⁰. El topónimo se ha identificado con el actual «Collado de San Antón», localizado en el antiguo «Camino a la Dehesa». Este punto marcaría la entrada a la dehesa boyal, el espacio especializado en el aprovechamiento ganadero dentro de las tierras concejiles¹¹⁷¹. Pues bien, el límite de la media legua pasa precisamente por este punto. Lo que apoya la existencia diferenciada de tierras de titularidad pública, que debieron ser las entregadas por Alfonso XI a los pobladores.

Ilustración 16: Límite del espacio donado por Alfonso XI



Fuente: Instituto Geográfico Nacional. Elaboración propia.

Además, uno de los aspectos considerados en el análisis de la autenticidad de un documento es la inclusión impropia de elementos de verosimilitud. Como la descripción de referencias geográficas precisas en contextos en los que no corresponde. Pues bien, en el caso de Guadalupe, en lugar de las vagas indicaciones que cabe esperar de un paisaje deshabitado (la tesis defendida por los Jerónimos en todos sus pleitos es que «*todo aquello hera tierra despoblada e montes bravos*»),

¹¹⁷⁰. AMG. Legajo 118, s.n.

¹¹⁷¹. Por un testigo de las probanzas de 1509 sabemos que la dehesa boyal se encontraba en las *Cabezadas de Valhondo* (*Provanzas*, Fol. DXXI r.), hacia donde se dirigía el citado camino.

el acta de delimitación enumera una larga serie de topónimos fácilmente reconocibles (lo que se corresponde con una fuerte antropización del paisaje, propio de un espacio ocupado desde hacía largo tiempo); que para tener eficacia legal presupone su amplio conocimiento por un grupo humano, que no debería existir. Además, incluye un poderoso argumento en favor de los intereses de la iglesia: los límites recogidos abarcan todo el espacio «*aguas vertientes*» al Guadalupejo, incluyendo la Puebla dentro del perímetro. Al encontrarse dentro del espacio concedido por Alfonso XI, sus pobladores eran vasallos de la iglesia.

Por tanto, no se puede descartar que el escrito presentado ante el monarca se trate de una manipulación realizada por los clérigos, para legalizar una situación *de facto*. La propuesta es que quisieron hacer pasar los límites del espacio entregado a los vecinos como si fuesen los de la tierra donada a la iglesia. Con ello se pretendería justificar su autoridad sobre todo el término y reforzar la tesis de la inexistencia de una población que pudiese reclamar derecho alguno sobre él.

Más allá de la discusión sobre la autenticidad de los documentos, lo que interesa resaltar es que hay argumentos a favor de la concesión de tierras a los pobladores, origen de la propiedad comunal en Guadalupe. Conocida la costumbre de la época, el acceso a estas propiedades debió ser administrado desde el concejo u órgano de gobierno que gestionase la vida pública de la Puebla. Pero los gestores del santuario siempre se atribuyeron el señorío del término y, por tanto, la facultad para administrarlo. Esta primera apropiación del espacio por las autoridades eclesiásticas tendría un claro objetivo jurisdiccional, más que económico.

Hubiese o no un Concejo que gestionase las tierras del término, lo cierto es que la documentación no deja duda de que los vecinos de la Puebla contaban con explotaciones en régimen de propiedad. ¿Cómo se hicieron con la propiedad de estas parcelas? No se sabe. Es posible que algunas fuesen entregadas por los priores seculares, como recompensa o pago de los servicios prestados, a personas próximas a ellos¹¹⁷².

Otra posibilidad es que se diese un activo mercado de la tierra durante el siglo XIV; como consta por algunos documentos de enajenación entre particulares que nos han llegado. Operaciones que en las últimas décadas del siglo XIV llegaron a igualar a las que tuvieron por beneficiario a la iglesia o el Monasterio (Véase Ilustración 32). Y aún podríamos añadir algunas más de las que desconocemos su data. Pero esto no hace sino trasladar el problema del origen de la propiedad a sus titulares originarios.

¹¹⁷². Los priores recompensaban a sus apoderados. Sancho Fernández en su testamento hace mención de una taza de plata que le regaló el prior cuando regresó de Sevilla (AMG. Legajo 45, n.º 24; CERRO 1987, n.º 82, p. 94). Posiblemente Sancho se viese beneficiado por otras mercedes, como la entrega de tierras. O su desahogada posición económica, favorecida por su proximidad al prior, le permitió hacerse con ellas. El topónimo «Nava de Sancho Fernández», localizado al SO del término de Guadalupe (zona de expansión agrícola durante el siglo XIV), habría que ponerlo en relación con este personaje.

En conjunto, los ejemplos conocidos son tan escasos que, aún acudiendo al argumento de la pérdida de documentación, debemos plantearnos que se dieron otros procedimientos para adquirir tierras, semejantes a la *presura* altomedieval, favorecidos por la presencia de *silva*. Este sistema dio paso a la apropiación sistemática de las tierras comunales. Que beneficiaría a quienes contaban con recursos suficientes para llevar a cabo el desmonte, propiciando una primera diferenciación interna de la comunidad rural. El proceso de desmonte de estas tierras permaneció en la memoria colectiva. Eran conscientes del carácter generalizado de esta práctica por los habitantes de la Puebla y así consta durante el *Pleito de los Bonilla*. Juan Sánchez, vecino y natural de la Puebla, cirujano (por tanto nombrado por el prior y poco sospechoso de alinearse con las reclamaciones vecinales) lo confirma para la zona NE del término. Y declara como su padre tenía tierras en el Arroyo del Peral, que rompieron él o el abuelo¹¹⁷³. Pero los nuevos propietarios carecerían de documentos legales, razón por la que no nos habría llegado documentación alguna.

Como los intereses económicos de los priores seculares se dirigieron hacia la ganadería extensiva y la adquisición de dehesas en la ribera del Guadiana, no existió una gran propiedad eclesiástica dentro del término de Guadalupe. En los primeros años de existencia de la Puebla los vecinos no tuvieron que competir con el señor para ampliar sus propiedades.

Al principio los pecheros menos favorecidos desarrollarían una agricultura de subsistencia, complementada con el aprovechamiento de los recursos de las tierras comunales que aún permanecían libres (tanto para la alimentación de sus cabezas de ganado, como para la recolección dirigida al consumo propio o a la venta, de los frutos del bosque -caza, bellota, miel, etc.-). Por su parte, los pecheros enriquecidos se mantuvieron dentro de las pautas tradicionales de la economía medieval, logrando tierras para una explotación extensiva, siguiendo el modelo de las elites urbanas. Ante la escasez de tierras propias, los vecinos las procuraron dentro de los espacios de aprovechamiento comunitario.

Con la extensión del fenómeno de las apropiaciones se multiplicaron las pequeñas explotaciones. La mayor o menor capacidad para roturar generó un acceso diferencial a la propiedad de la tierra. Que darían paso a un proceso de concentración de la propiedad campesina en aquellos que disponían de más recursos –la élite local–, con la aparición de las primeras grandes fincas (tipo cortijo, destinadas a una explotación diversificada). Al final del proceso el resultado de esta actividad sería la casi total desaparición de las tierras comunales y el surgimiento por todo el término de una multitud de pequeños espacios de laboreo.

4.4.1.2. La tierra como elemento de prestigio

¹¹⁷³. *Provanzas*, Fol. CDLXXII r. «*Que arrendaba a los veçinos por çiertas rrentas*».

Durante la Edad Media la tierra se convirtió en elemento de estatus social. Su posesión permitía diferenciar a los grupos dominantes respecto de los pecheros. Era símbolo de riqueza y los monarcas y grandes señores no dudaron en entregarla para recompensar los servicios recibidos. Era la principal fuente de ingresos en una economía basada en la agricultura de autoconsumo. Era el espacio sobre el que los señores ejercían su jurisdicción y sus habitantes se convertían en los vasallos a los que imponer rentas. Por ello la tierra constituía la principal preferencia de los señores a la hora de invertir¹¹⁷⁴. Y suscitó el interés de caballeros villanos y oligarquías pecheras por acaparar la mayor cantidad posible de tierras.

Un elemento de distinción entre los campesinos acomodados y los empobrecidos será precisamente su capacidad para adquirir tierras o la necesidad de trabajarlas a sueldo de otros para subsistir.

La presión sobre la tierra

En la Baja Edad Media el interés de la nobleza y de las élites locales por ampliar sus bienes raíces se concentraba en los comunales; donde llevarán a cabo una actividad sistemática de apropiación de tierras. Impulsada por las presiones de las crecientes oligarquías en la obtención de tierras orientadas a la explotación ganadera¹¹⁷⁵. Fruto de ello será la señorialización del territorio al norte de Guadalupe y la privatización por la oligarquía trujillana de las ricas tierras de la ribera del Guadiana, desde el río hasta las rañas que flanquean por el sur el término de la Puebla¹¹⁷⁶.

El interés por las tierras en los límites del término de Guadalupe

A mediados del siglo XIV el extremo meridional del término de Guadalupe, en su límite con Alía, entonces aldea dependiente de Talavera, y Cañamero, aldea de Trujillo, debía ser un territorio dominado por una vegetación frondosa. Así lo sugiere el topónimo «Silvadillos» y la descripción del *Libro de la Montería*, que se refiere a toda la zona¹¹⁷⁷. Es coincidente con el modelo de explotación agraria de la época, que reservaba una zona de monte en las zonas más alejadas de los núcleos y limítrofes con otros términos, destinada a una futura expansión agraria. No olvidemos que

¹¹⁷⁴. “Dentro del contexto feudal, la tierra era una buena inversión en la medida en que el crecimiento de la población promocionaba una tendencia a largo plazo del alza de los precios de la tierra y de los alimentos...” (BRENNER 1988, p. 282).

¹¹⁷⁵. MONTAÑA CONCHIÑA 2005a, p. 90.

¹¹⁷⁶. Trujillo perdió parte de su *tierra* a lo largo del siglo XIV por la constitución de diversos señoríos en esta zona. El resto acabó en manos de los linajes trujillanos. Hasta tal punto llegó la apropiación de bienes comunales que fue necesaria la intervención de Pedro I (FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR 1993: 79-82, 107 y 143). La mayoría de estas heredades serían adquiridas por los priores seculares de Guadalupe.

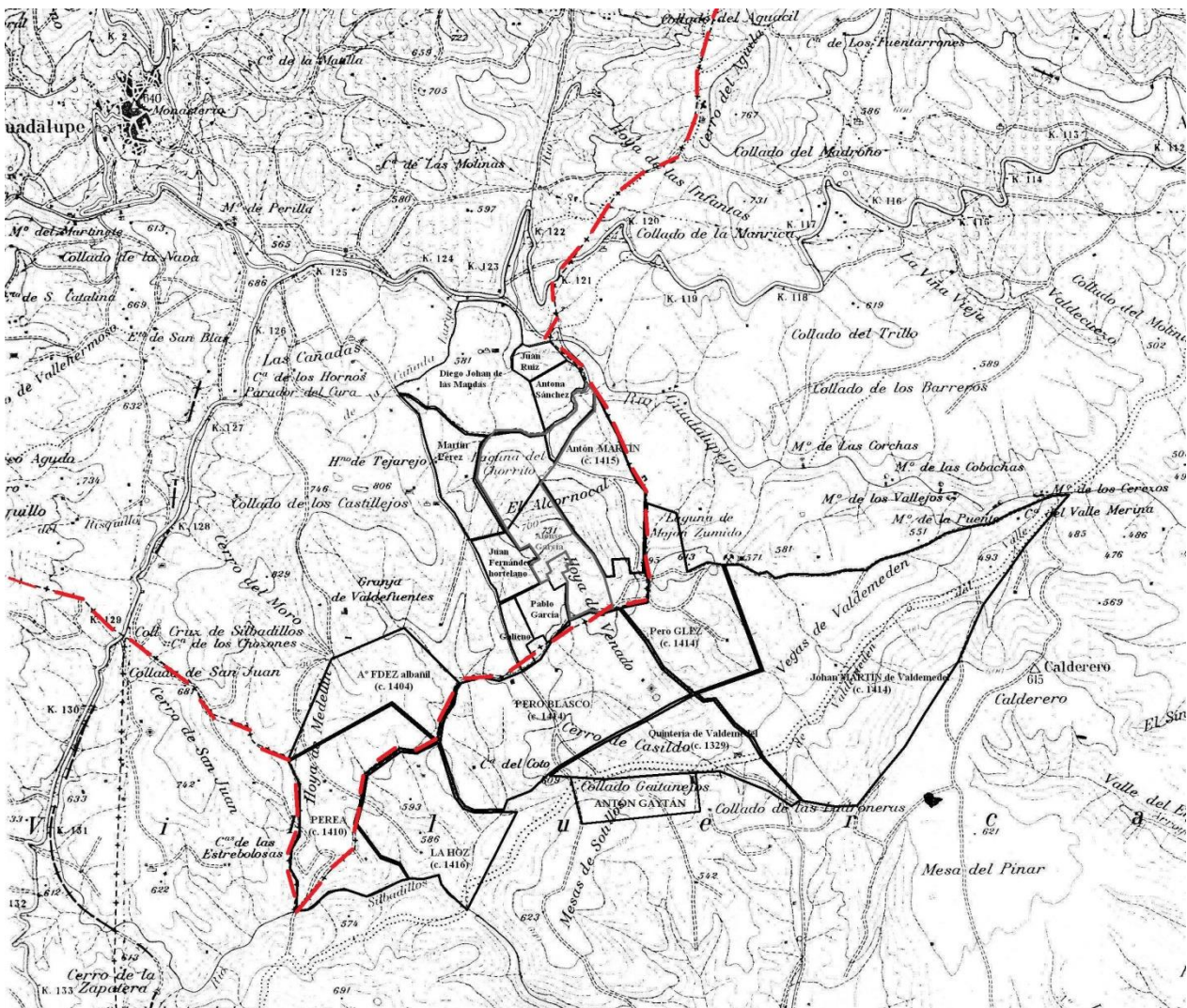
¹¹⁷⁷. «La Cabeça Enzinosa, e Val de Fuentes es todo vn monte, e es bueno de Puerco en inuierno, e algunas vezes ay Oso» (*LM*, fol. 69). El *Libro de la Montería* se atribuyó primero a Alfonso X y más tarde a su nieto Alfonso XI (1312-1350). Durante su reinado se incorporarían los datos proporcionados por sus monteros reales y sus propias experiencias. La forma definitiva en que ha llegado hasta nosotros corresponde a época de Pedro I (1350-1369) (REPRESA Rodríguez 1991, p. 5).

Guadalupe se situaba en el límite entre los términos de Talavera y Trujillo, en concreto entre las tierras que correspondían a las aldeas de Alía y Cañamero.

En esta época aún no se habría iniciado la explotación agraria de Valdefuentes y Cabeza Encinosa. Por lo que debemos suponer que toda la zona se vió afectada por la presión roturadora procedente de los núcleos más próximos durante la segunda mitad del XIV. Desde mediados del siglo XIV surgirán una serie de propiedades de gran tamaño a lo largo del límite meridional del término; siendo la mayoría de sus propietarios vecinos de otras localidades.

En el mapa de la Ilustración 17 podemos ver la distribución de estas propiedades a principios del siglo XV; reflejo de la estructura de la propiedad consolidada durante el siglo anterior. La mayoría están situadas en término de Alía, junto al río Guadalupe y su afluente el Silvadillos. La acción antrópica se dirigió hacia la zona de vega, dejando a un lado las elevaciones que rodeaban Valdefuentes.

Ilustración 17: Parcelación del sector meridional del término de Guadalupe c. 1400



Fuente: Instituto Geográfico Nacional. Elaboración propia

La más antigua documentada es la *Quintería de Valdemedel*, propiedad de la iglesia de Guadalupe desde 1329. Fue vendida por Juan Fernández, yerno del alcaide del castillo de Alía. Y más tarde ampliada con la donación que Juan Martín de Valdemedel hizo de sus tierras en 1464¹¹⁷⁸. En el tránsito entre los siglos XIV y XV se incluyen las de Pero González, La Hoz, Perea, Gaytán y Rodríguez de Mena.

Otra de las más antiguas sería la de la familia Perea, citada en 1410 como *Labrados de los hijos de Perea*¹¹⁷⁹. Un siglo más tarde, al amojonar el tercio de la Dehesa del Castañar en 1509¹¹⁸⁰, se nombra el «olivar de Perea». Situado al Oeste del término de Guadalupe, en el límite con el de Trujillo, nos muestra que esta familia se hizo con propiedades en las zonas afectadas por la expansión agraria de mediados del XIV. Por desgracia no se sabe dónde procedían. Por lo que no podemos asegurar si el primero de ellos era vecino de la Puebla o de otro lugar. El término “labrados” designaría el mismo tipo de explotación agraria que el de “labranza”, que se ha puesto en relación con unidades agropecuarias tipo cortijo¹¹⁸¹. Nos encontraríamos ante otro ejemplo de unidad de explotación similar a las atestiguadas para el extremo meridional del término trujillano.

Por las mismas fechas Pero González se haría con una importante porción de tierras, situadas junto a la esquina SE del término de Guadalupe¹¹⁸². Su extensión era equiparable, si no superior, a la de otras fincas de la zona (incluso contaba con era para trillar). Parte de ellas las donaría a Lope Rodríguez de Mena en 1414¹¹⁸³. No se sabe quién fue este personaje. Se cita como vecino y morador en Alía e hijo de Esteban Sánchez. Tampoco se sabe qué vínculos le unían con Lope Rodríguez que explicasen la donación. Posiblemente formase parte de su clientela¹¹⁸⁴.

La *Heredad de Pero Blasco*, topónimo que se mantendrá durante siglos para designar las tierras situadas al Sur del término, supone una excepción en esta tendencia a la ocupación de tierras por personas ajenas a la Puebla. El primer poseedor sería un vecino de Guadalupe, Pero Blasco, quien daría nombre a la finca. Aunque las primeras referencias sean de la segunda década del XV su ocupación debió ser muy anterior, pues se menciona la existencia de una casería o aldea; probablemente las dependencias y viviendas de quienes trabajaban en la heredad, lo que implica un avanzado estado de explotación de la misma. No se libró de la presión de las oligarquías vecinas y acabaría pasando a poder de Lope Rodríguez de Mena, regidor de Talavera, por donación del

¹¹⁷⁸. AHN. Clero. Códices. 1122, Fol. 21 v.

¹¹⁷⁹. AMG. Legajo 90, n.º 2 (19-10-1410).

¹¹⁸⁰. AHN. Clero, Carpeta 410/2 (Positivo 2464), *Pleito de los Bonilla*.

¹¹⁸¹. PACHECO JIMÉNEZ 2004, p. 495.

¹¹⁸². Ya era propietario en la zona. Se le nombra como dueño de unas colmenas cerca de la Mesa del Trapero en el amojonamiento de la dehesa para los ganados de Guadalupe de 1410.

¹¹⁸³. AMG. Legajo 119, s.n. (29-10-1414).

¹¹⁸⁴. Para justificar la donación alega que: “*El qual dicho pedaço de tierra asý deslindado e determinado vos do e dono por muchas buenas obras que de vos he resçibido e me avedes fecho e fazedes de cada día*”.

Concejo en fecha desconocida¹¹⁸⁵. La decisión del concejo talaverano pudo tener dos motivaciones, que no son excluyentes: ser un ejemplo más de apropiación de bienes comunales por un miembro de la oligarquía local¹¹⁸⁶, con la aquiescencia y colaboración del Concejo; o una maniobra de éste último para tratar de limitar la expansión del Monasterio por esta zona, conocida la política de adquisición de tierras dentro del término de Trujillo desarrollada por los priores seculares durante el siglo anterior¹¹⁸⁷. El mútuo interés por estas tierras dio lugar a un pleito que no se resolvería hasta 1418¹¹⁸⁸. Esto nos muestra a su vez que el origen de la propiedad sobre estas tierras hay que situarlo en la mera ocupación y puesta en explotación de espacios incultos por el sistema de *presura*. La ausencia de documentos de propiedad expedidos por una autoridad legal daría lugar al conflicto entre dos partes que se dicen propietarias del mismo espacio.

Los Gaitán eran una familia asentada en Talavera. Uno de ellos, Antón, casó con una hija de Lope Rodríguez de Mena. En fecha indeterminada se hicieron con la propiedad de unas tierras vecinas de la Heredad de Pero Blasco, en la zona hoy conocida como *Collado de Gaitanejos*.

Como ocurriera con los Perea, tampoco podemos determinar con seguridad la procedencia del primer dueño de la Heredad de La Hoz -Juan García de la Hoz- (1416)¹¹⁸⁹. Dado que la finca se encontraba en término de Talavera, podemos suponer la misma vecindad para aquél. Sus familiares no se citan como vecinos de la Puebla¹¹⁹⁰.

4.4.1.3. Unidades básicas de explotación en los inicios de la Puebla de Guadalupe (s. XIV)

A mediados del siglo XIV los comunales rodeaban el núcleo de población y una masa boscosa se extendería por casi todo el término¹¹⁹¹. No es difícil reconocer aquí la reserva destinada al pastoreo comunitario y a futuras roturaciones para atender la creciente demanda de tierras para

¹¹⁸⁵. Según declara el propio Lope, la operación se realizó siendo arzobispo don Pero de Luna (AMG. Legajo 119, n.º 3), lo que nos ofrece un arco temporal entre 1403-1407 y 1414 (Pedro de Luna fue nombrado arzobispo por el Papa en 1403, pero las malas relaciones de éste con Enrique III de Castilla retrasaron la toma de posesión efectiva hasta principios de 1407, tras el fallecimiento del monarca en 1406). En todo caso antes de la donación de Pero González, en la que ya se cita como titular de la misma (1414).

¹¹⁸⁶. Concedor de las posibilidades que ofrecían estas tierras. No estuvo presente en la concesión de dehesa al monasterio en 1410; pero pudo recibir información de Pero González Gudiel, otro regidor, quien sí estuvo presente (AMG. Legajo 90, n.º 2, 19-10-1410). No debe extrañarnos que éste fuese uno de los que concedieron la dehesa para los bueyes de la casería y el encargado de sentenciar en el pleito con Pero Blasco (AMG. Legajo 119, s.n., 20-02-1416, y AMG. Legajo 119, s.n., 30-09-1418., respectivamente).

¹¹⁸⁷. PÉREZ DE TUDELA 1980.

¹¹⁸⁸. AMG. Legajo 119, n.º 3. AHN. Clero. Códice 1122, Fol. 46.

¹¹⁸⁹. AMG. Legajo 119, s.n.; 11-02-1416. Aquí no se especifica el término, pero sabemos por otras fuentes que se encontraba dentro del de Talavera.

¹¹⁹⁰. Su viuda -Juana García- se identifica como vecina de Alía y moradora en la Hoz, término de Talavera (AMG. Legajo 119, s.n.; 27-03-1442). El otro miembro de la familia, Diego García de la Hoz, se cita en 1469 como antiguo propietario de unas vegas en la zona, pero nada se dice de su vecindad (AMG. Legajo 117, s.n.; 27-05-1469).

¹¹⁹¹. En 1380 Alfonso Gil *procurador* vendió una viña con huerta localizada en el límite de la Dehesa (AMG. Legajo 118, n.º 94). La descripción del lugar (junto al camino a la pedrera, el huerto de Mari González y el camino a la dehesa) nos permite situarla junto al caserío, donde arrancaba el *Camino a la Dehesa* [Véase Ilustración 20].

cultivo. Esta superficie se reduciría progresivamente y a finales de siglo quedarían zonas aisladas (matas), separadas entre sí por los cultivos. Algunas aún llegarían cerca del caserío, especialmente en las zonas montañosas al N y NE de la población.

A partir de ejemplos conocidos en otras comarcas extremeñas¹¹⁹² y de la documentación del siglo XIII, se puede plantear la existencia de anillos concéntricos para los cultivos: en la zona más próxima al núcleo de viviendas los ejidos y espacios cercados para cultivo intensivo (huertos, alcaceres, pequeñas viñas); más adelante el cultivo extensivo (tierras de cereal-viñedo extenso); en los extremos las dehesas-reserva de monte (matas). Cruzados por una red radial de caminos que pondría en contacto el núcleo de población con las diferentes zonas de laboreo; algunos reutilizando la vieja red de sendas abiertas por colmeneros y ganaderos durante la primera fase de ocupación del territorio [Ilustración 18].

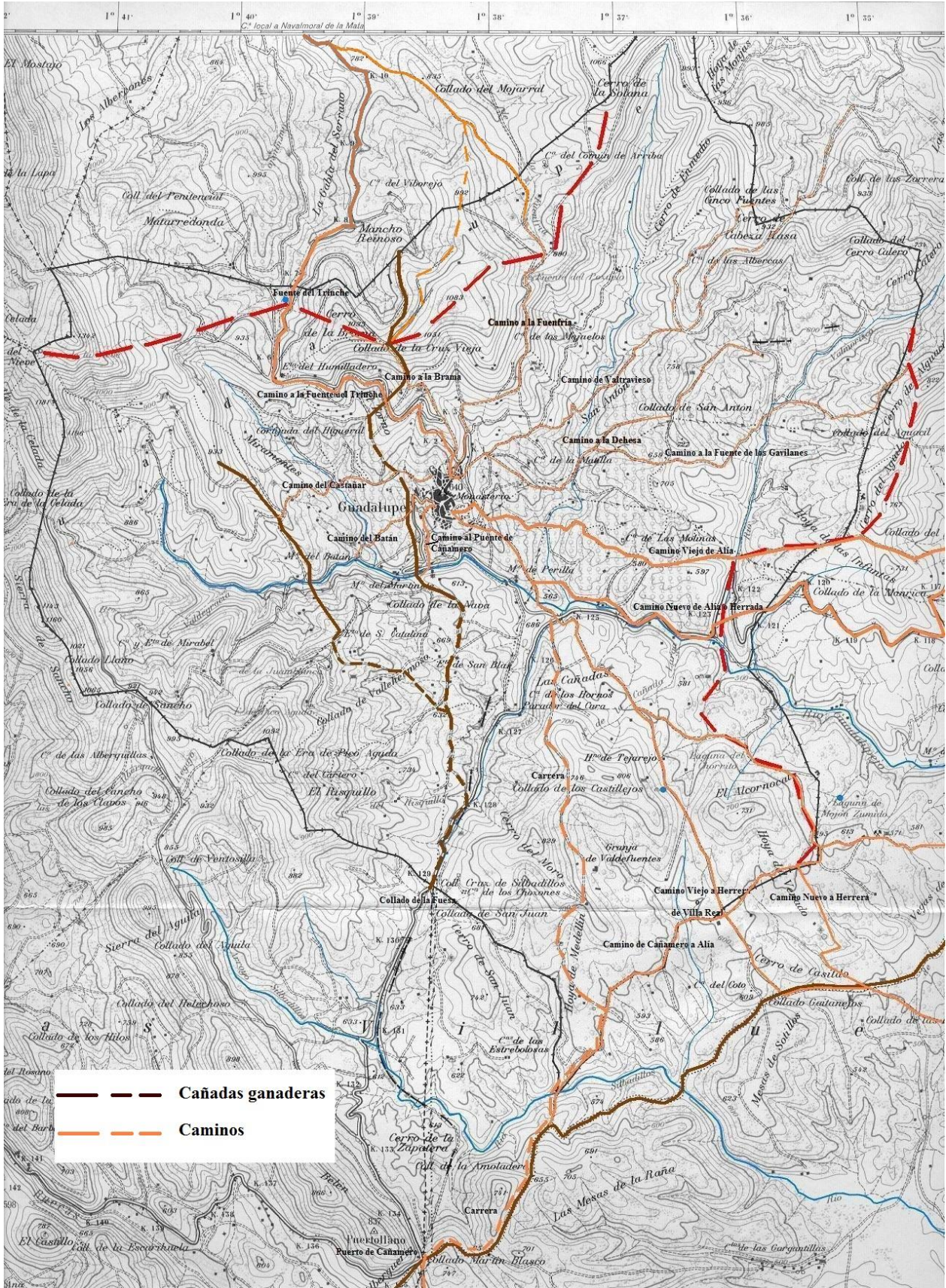
En las primeras fases del poblamiento el cultivo intensivo se desarrolló entre los edificios del caserío y en sus inmediaciones y el extensivo se localizaba en las zonas menos escarpadas y más separadas. Así lo sugiere la presencia de alcaceres intercalados entre las viviendas, la multiplicación de pequeñas explotaciones vitícolas en torno al núcleo de población (junto a los caminos) y las referencias al cultivo cerealícola en la dehesa de El Castañar [Ilustraciones 19 y 20].

Ángel Bernal ha documentado para Valencia de Alcántara que hasta un perímetro de dos kilómetros se localizaba el cultivo intensivo (huertos, frutales); hasta los 4-6 km. el viñedo; a partir de esos 6 kilómetros y hasta los 8-10 se extenderían los cultivos cerealeros; más allá dominaban los pastos y los bosques¹¹⁹³.

¹¹⁹². CLEMENTE 2005a. El modelo ya habría sido propuesto por Ángel Barrios García: *Estructuras agrarias y de poder en Castilla: el ejemplo de Ávila (1085-1320)*, 1984.

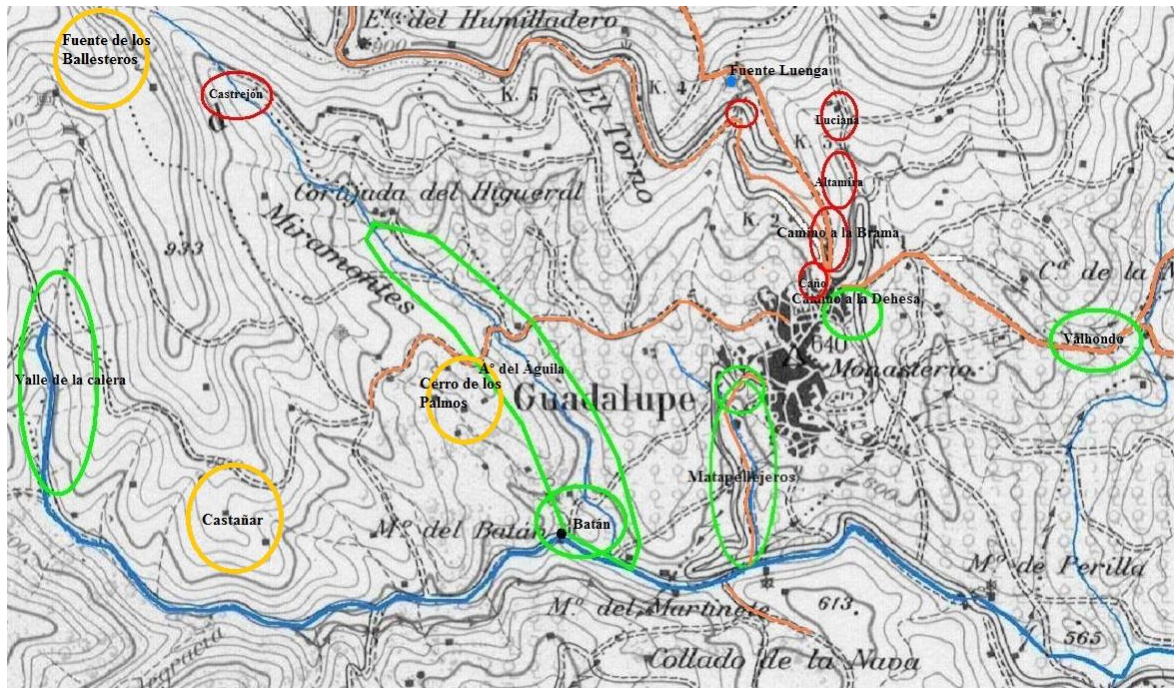
¹¹⁹³. BERNAL ESTÉVEZ 1998, pp. 234-239.

Ilustración 18: Caminos antiguos en Guadalupe (s. XIII a XV)



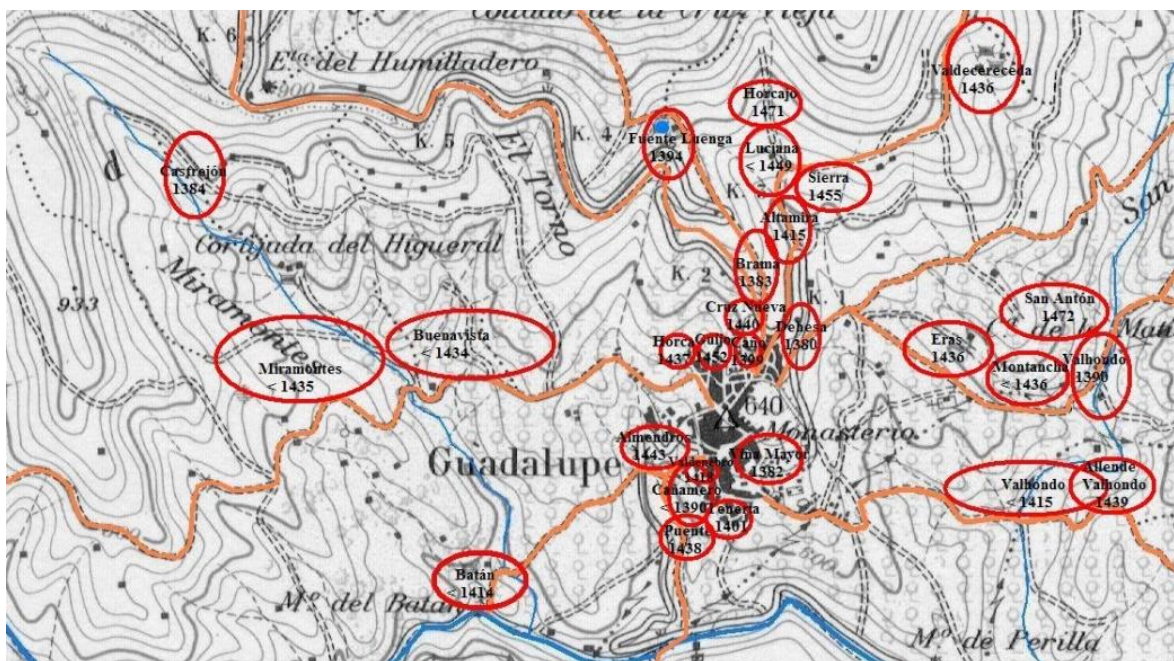
Fuente: Instituto Geográfico Nacional. Elaboración propia

Ilustración 19: Áreas de cultivo en el término de Guadalupe 1350-1400



Fuente: Instituto Geográfico Nacional. Elaboración propia

Ilustración 20: Áreas de viñedo cerca de la Puebla de Guadalupe

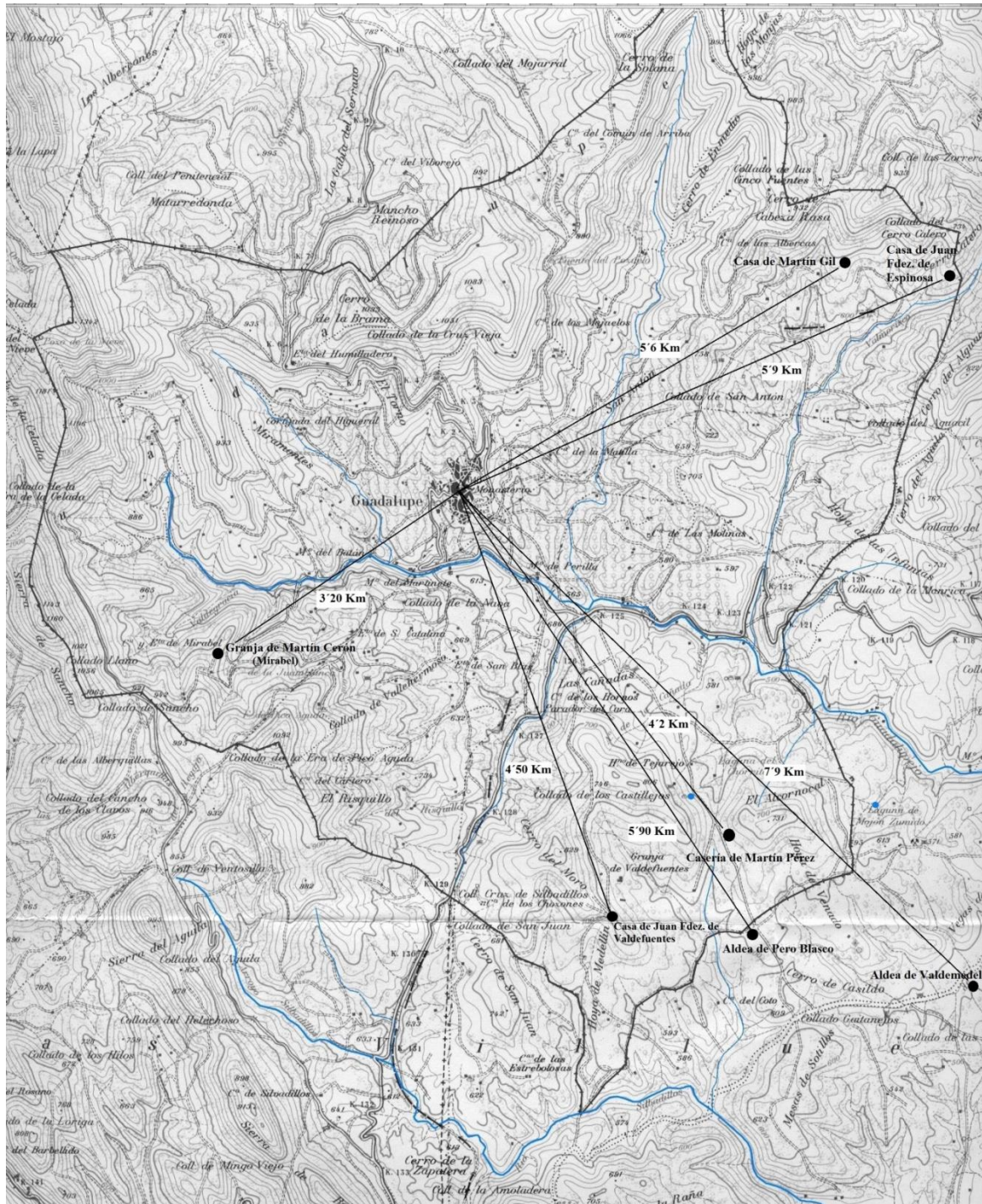


Fuente: Instituto Geográfico Nacional. Elaboración propia.

Este modelo se rompe en muchas poblaciones dependientes de Órdenes Militares e incluso en núcleos mayores como Trujillo. Dado el tamaño de los términos respectivos, las largas distancias

que se debían recorrer para atender las explotaciones generarían un hábitat ocasional rodeado de heredades dentro de terrenos comunales¹¹⁹⁴. Lo que explicaría la aparición de las aldeas-caserías en los límites del término. En el mapa de la Ilustración 21 se puede apreciar que se situaban a una distancia demasiado lejana para recorrerla todos los días desde la Puebla (a partir de los 3-6 km).

Ilustración 21: Hábitat disperso en Guadalupe (caserías-aldeas) 1350-1400



¹¹⁹⁴. Sánchez RUBIO 1993, p. 271; BERNAL ESTÉVEZ 1998, p. 238.

En Guadalupe no se conoce el sistema de acceso a la propiedad de estas primeras explotaciones. Según la fórmula habitual recogida en los fueros locales la facultad para repartirlas correspondería al Concejo. En la Puebla, sin embargo, la capacidad gubernativa competía a los priores, como señores del lugar, y no existía la institución del Concejo. No obstante, la realidad diaria del absentismo de algunos priores, la necesidad de atender las gestiones propias del santuario o la conveniencia de encargar unas tareas cada vez más complejas a personal especializado llevaría a los priores seculares a delegar funciones en un pequeño grupo de gobierno, a modo de «pseudonconcejo», que se encargaría de llevar a la práctica las directrices económicas y sociales establecidas por las autoridades del santuario. Este grupo estaría formado por los notables del lugar más afines al poder, que prosperaron al servicio de los priores seculares; los que genéricamente se han identificado como *hombres buenos* y a quienes se les otorgaría los oficios concejiles y públicos -alcaldes, alguaciles, fieles, escribanos-. Desde esta posición podían ejercer cierto control sobre las tierras comunales y su riqueza personal les proporcionaba los recursos necesarios para su roturación y puesta en explotación.

En los primeros tiempos de la naciente población, el escaso número de habitantes y la relativa extensión de tierras sin cultivar propiciarían una actitud más laxa, por parte del Concejo o del órgano de gestión, sobre la titularidad de las tierras. Este desinterés facilitó que algunos particulares se apropiasen de parcelas más o menos extensas dentro de los espacios comunales (concejiles o baldíos). Por su origen, carecerían de documento legal que sancionase su titularidad sobre estos espacios y, como efecto colateral, los límites no serían precisos, facilitando su continua expansión a costa de las tierras comunales vecinas.

La presencia de *heredades* propiedad de vecinos de Guadalupe evidencia que la presión sobre la tierra también era *interna*. El desarrollo demográfico impulsó la explotación del espacio comunal para actividades agrícolas. En este contexto la oligarquía local se lanzó hacia un proceso de usurpación de tierras de titularidad colectiva.

En los extremos del término, las apropiaciones estuvieron dirigidas en un primer momento a reproducir el modelo de las oligarquías urbanas: grandes extensiones de tierra con un núcleo de viviendas para los operarios y de instalaciones para la explotación (corrales, almacenes, hornos, etc.). Algunos llegaron a constituir núcleos de cierta entidad, tipo aldea (Pero Blasco, Martín Pérez, Valdemedel).

La mayoría de estas propiedades se localizaban fuera del término. Pero tenemos ejemplos de otras que estaban situadas dentro y nos muestran que la presión sobre la tierra en el extremo meridional también procedía de la Puebla. Alonso Fernández, albañil, se había hecho con un

importante pedazo de tierras al sur de la Granja de Valdefuentes; Diego Juan «de las Mandas», Antón Martín, Juan Fernández *hortelano* y Alonso García (hermano del escribano Pero García), en Cabeza Encinosa [Ilustración 17]. La carta de venta del cortinal de Doña Gracia y sus hijos¹¹⁹⁵ nos muestra la existencia de pequeñas propiedades (viñas, cortinales, tierras) junto a la Casa de los Bueyes del Monasterio. Entre los propietarios se cita a un alcalde, lo que nos indica que quienes detentaban oficios concejiles pudieron aprovecharse de su posición para hacerse con tierras en esta zona. Entre los linderos se cita una viña del Monasterio (conocida como «Viña de los frailes») por lo que la iglesia también había participado en la puesta en explotación de esta zona.

De la década de 1410 a 1420 disponemos de varios documentos de enajenación de propiedades situadas en Cabeza Encinosa y en las proximidades de la granja de Valdefuentes. Todo ello apunta a una fuerte antropización de este sector desde finales del siglo XIV (mapa de la Ilustración 17). Sus condiciones orográficas y climáticas favorecían la explotación agrícola. Más en un término que contaba con muy pocos espacios llanos. El topónimo «Collado de Martín Pérez» hace pensar que este activo colaborador de los priores seculares se vió beneficiado o se hizo con tierras en la zona («*Casería de Martín Pérez*»). Sabiendo que su actividad se desarrolló a mediados del XIV¹¹⁹⁶, podemos situar en estas fechas el inicio de la parcelación. Poco después hizo testamento Sancho Fernández (1363)¹¹⁹⁷, con quien se ha asociado el topónimo «*Nava de Sancho Fernández*», localizado junto a la Heredad de Pero Blasco. Por las mismas fechas se inició la roturación del sector oriental. En torno a 1350 se cultivaba en el Collado de los Novillos, a la entrada de la dehesa¹¹⁹⁸.

Las referencias más antiguas a tierras de labor (de *pan llevar*) se sitúan en las elevaciones que separan los términos de Guadalupe y Alía (Cerro del Águila, Cerro del Alguacil, Cerro Calero y Cerro de Cabeza Rasa). Aquí también nos encontramos con propiedades de un cierto tamaño. Aunque no contamos con una reconstrucción del mapa de propiedades como el de la zona meridional, sí hemos localizado algunas propiedades que destacan sobre la media. La más llamativa es la de Val de *Espinosa* o valle de Espinosa (en la Cabeza de Valmorisquillo, al NE del término de

¹¹⁹⁵. Guadalupe; AMG. Legajo 117, n.º 82 (22 de Junio, 1404). Origen de la Gañanía, cuyos restos aún se pueden ver junto al Camino a Castilblanco, en el límite sur del término.

¹¹⁹⁶. Este personaje no llegó a ocupar un puesto destacado en el gobierno concejil, pero si desempeñó importantes cometidos como representante del prior. El 15 de junio de 1351 adquirió los bienes de Mateos Sánchez en la aldea de Pasarón (Madrigalejo), que quince días más tarde donará a la iglesia de Guadalupe. Todo indica que intervino como testafiero de la iglesia para eludir las limitaciones legales. Su propiedad respondía al modelo tradicional de explotación diversificada: contaba con un núcleo de edificios de cierta importancia, que incluía «*así casas conmo casares e huerto e cercas e cortinales e tierras de pasto e de pan levar e montes e aguas*» (AMG. Legajo 117, n.º 85).

¹¹⁹⁷. Fue un escribano de Guadalupe, nombrado por el rey, que ya ejercía en 1351 (AHN. Clero. Carpeta 393/4, Positivo 2461).

¹¹⁹⁸. AMG. Legajo 118, n.º 16. Según el documento su explotación se inició hacia 1400, pero Fernando Asturias o Esturias falleció hacia 1369 (AMG. Legajo 120, n.º 49). De su hija Toribia Rodríguez no se tienen más noticias, pero del marido, Juan Fernández, alguacil, se sabe que intervino como testigo de una donación en 1357 (AHN. Clero. Carpeta 393/11). Con lo parece confirmado que las tierras fueron puestas en cultivo a mediados del XIV.

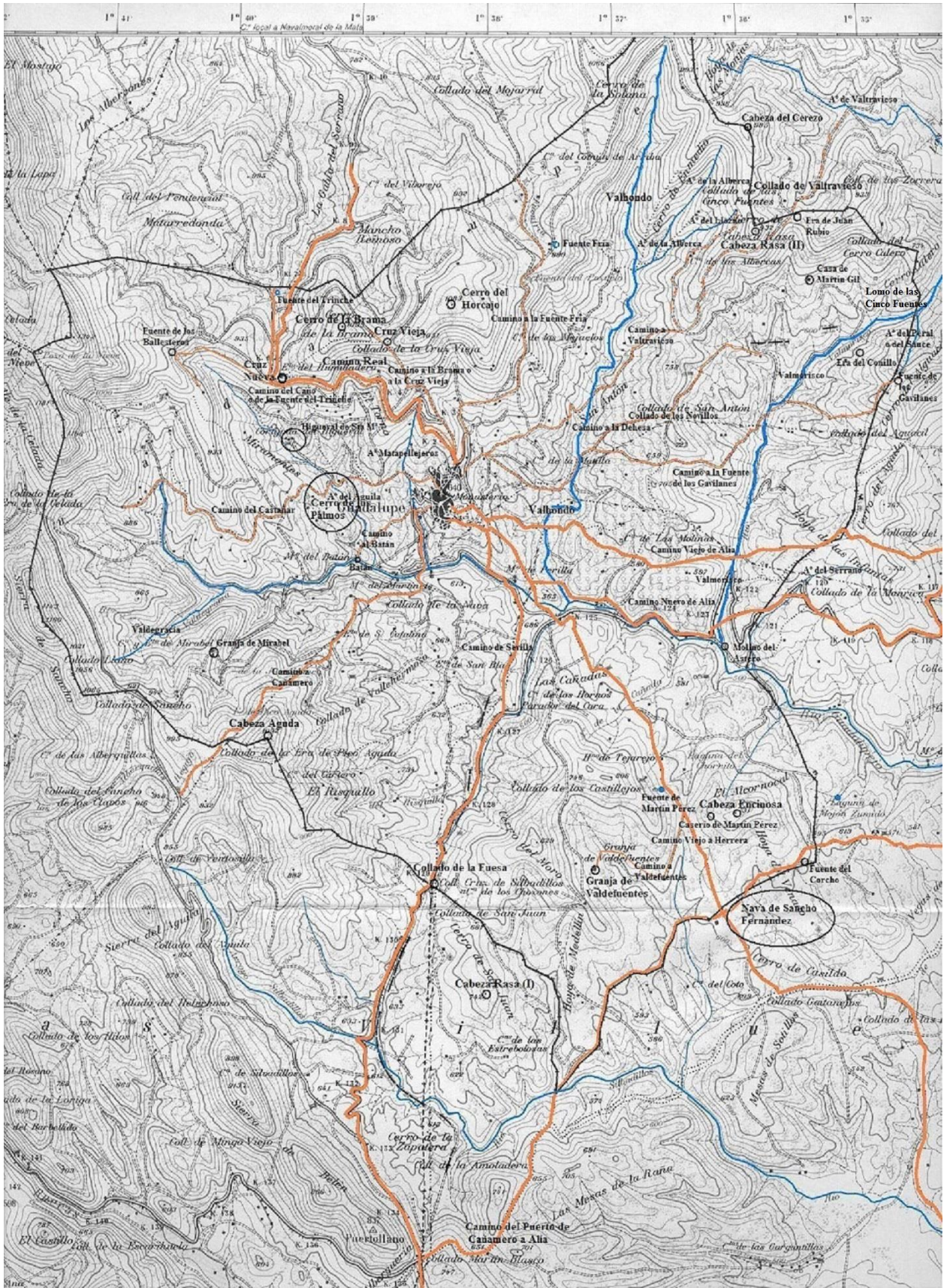
Guadalupe), tierras de labor y casa propiedad de Juan Fernández de Espinosa y su familia. Sería otro ejemplo de penetración de oligarquías residentes en poblaciones próximas. Según la documentación manejada esta familia estaba ligada al atzobispado de Toledo¹¹⁹⁹. Sus tierras debieron ser relativamente extensas y dedicadas a cereal, hasta el punto de contar con una era propia, que se conocería como la «*era de Juan Fernández de Espinosa*».

Aquí también estuvo presente la oligarquía de la Puebla. En concreto un alguacil, a quien hemos identificado con Juan Sánchez, cuyas propiedades en la zona de la cabecera del Arroyo Valmorisco darían lugar al topónimo «*Cerro del Alguacil*».

También se citan otras grandes propiedades, como las «*Labranzas del Conillo*», la «*Casa de Martín Gil*» y las «*Casas de Ramos Gil*». Procederían de la iniciativa de los grupos familiares que componían la élite local. Su temprana asociación a caminos o vías secundarias que comunicaban el núcleo principal con otros núcleos o con zonas de explotación agraria, nos lleva a plantear que éstos ya existían antes de la fundación de la Puebla y pudieran relacionarse con una antropización de época musulmana.

¹¹⁹⁹. Catalina de Espinosa vivió entre Talavera y Toledo y tenía propiedades en Puente del Atzobispo. Alfonso ya se identifica como vecino de la Puebla en 1386.

Ilustración 22: Toponimia agraria en Guadalupe. Siglos XIII-XIV

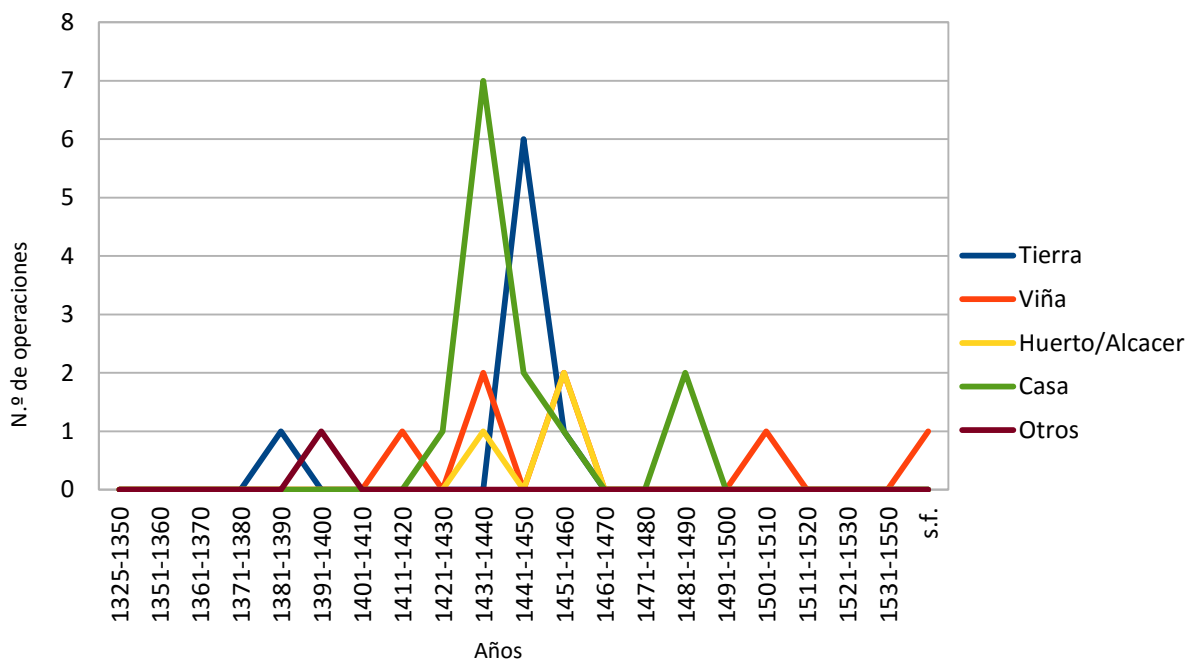


Fuente: Instituto Geográfico Nacional. Elaboración propia

Mercado de la tierra

Volviendo a la cuestión del origen de esta propiedad, hubo un importante mercado de la tierra entre particulares durante los siglos XIV y XV [Ilustración 23]

Ilustración 23: Operaciones de enajenación entre particulares



Con todo, comparado con el total de operaciones conocidas, apenas se conserva un puñado de contratos entre particulares. Siempre será posible argumentar que la mayoría de los contratos en el mundo rural se celebraron de forma oral¹²⁰⁰. Pero el uso de la escritura está ampliamente documentado en esas fechas en la Puebla de Guadalupe y contamos con aquéllos, por lo que la ausencia de un soporte escrito para la transmisión de estas tierras estaría relacionada con el origen de la propiedad.

Arriendo

La práctica del arriendo estaba generalizada en otras zonas, aunque no parece el caso de Guadalupe. Aun así se cuenta con algunos ejemplos, la mayoría conocidos a través de los testamentos. Fue una actividad tardía, la primera referencia es de 1381, cuando Alfonso Gómez, de Casal de Bayuela, como tutor de su hija María arrendó unas casas con cortinal y unas viñas a Alfonso Gil, procurador y vecino en la Puebla. Poco después, en 1392, Juan Moreno declara en su

¹²⁰⁰. CABRERA MUÑOZ 1984, p. 182; BORRERO FERNÁNDEZ 2003, pp. 22 y 217; VILLALONGA SERRANO 2007, p. 333.

testamento que tiene arrendada una viña de Gonzalo Gil; en 1415 el tutor de Antón, hijo de «El Galiano», vende unas tierras de cereal propiedad del menor, alegando que «no tenía renta ni provecho de estas tierras», dando a entender que solían arrendarse¹²⁰¹; en 1430, cuando se revisan las cuentas de la tutoría de Juana Sánchez, se dice que Luis González de Siruela había abonado la renta de tres años de la viña «de las eras» y Juan García la renta de otro año; igualmente Pero García de Chillón había pagado la renta de tres años de la viña de «encima del río»; Alvar González *sastre* había arrendado la viña de «tras las casas»; las mismas que arrendó el citado Pero García de Chillón los tres años siguientes¹²⁰² (se arrendaban por tres años y era frecuente cambiar de arrendador, lo que implica una actividad muy extendida) Tanto Juana como su hermano también tenían arrendadas tierras de cereal: unas al yerno de su primer tutor, otras a Pero Fernández *escribano* y al hijo del tutor una de las viñas (los contactos familiares facilitaban el acceso a estas tierras). Las primeras se arriendan por veinte maravedís al año; las segundas se pagaban en especie: tres celemines de trigo y tres celemines de cebada, pero, descontados los gastos, solo recibieron diez maravedís y dos cornados, cada uno. Estas cantidades contrastan con las recibidas por las viñas (que oscilan entre los 60-61 maravedís y los 600-601 mrs). No se conoce la superficie de cada una de las explotaciones, pero teniendo en cuenta que las de cereal solían ser mucho más grandes que las de viñedo, se intuye que las viñas se pagaban mucho más que las tierras de cereal, por ser más rentables. Otra razón más para comprender el daño que provocaban las limitaciones del Monasterio al mercado de la tierra y del vino.

En el testamento de María García, hija del alguacil Alvar Fernández (1432), se recoge que tenía arrendadas tierras de labor y viña¹²⁰³. En 1445 Inés Fernández recoge en su testamento que tenía arrendada una viñuela por 60 maravedís al año; el arriendo incluía dos tinajas, dos azadas y un azadón (se entregaba con los medios de explotación y almacenamiento)¹²⁰⁴. En 1451, Juana Rodríguez, hija de Domingo Juan «de las Mandas», declara en su testamento que poseía tierras de cereal y bueyes que tenía arrendados a un vecino de Zalamea¹²⁰⁵. Lo mismo que Leonor Alonso, esposa de Juan Ximénez, tenía tierras de cereal que arrendaba. En concreto, en una lista de deudas se recoge que Juan Ximénez “el Mozo” le debía el «*terralgo de tierras de pan que cojió en mis tierras*»¹²⁰⁶.

El Monasterio también arrendaba. Lo hizo con la Heredad de Pero Blasco. Cuando ya era propiedad de Lope Rodríguez de Mena y antes de adquirir todas las propiedades de la zona; para

¹²⁰¹. AMG. Legajo 111, n.º 2; AMG. Legajo 45, n.º 21 y AMG. Legajo 119, n.º 12.

¹²⁰². AMG. Legajo 118, n.º 159.

¹²⁰³. AMG. Legajo 45, n.º 70.

¹²⁰⁴. AMG. Legajo 46, n.º 16. Debía ser de tamaño reducido, pues la describe como «*hortezuela de viña*».

¹²⁰⁵. AMG. Legajo 46, n.º 41.

¹²⁰⁶. AMG. Legajo 47, n.º 98.

formar la Dehesa de Valdefuente y acotarla. Lo hizo en 1418 y 1426¹²⁰⁷. La primera vez por nueve años y la segunda por cuatro.

Se practicaba el arriendo y el subarriendo. Pero García «cerezo» *carnicero* arrendaba tierras en la zona para que pastase su ganado: en su testamento¹²⁰⁸ declara que debía cierta cantidad a la iglesia de Madrigalejo por «*la yerva de sesenta herales que andovieron en el anojalero*»; también debía al Monasterio de Guadalupe el agostadero de *Talasrruyas* [Dehesa de las Talarrubias] por 114 vacas que pastaron en La Parrilla. Que subarrendaba a su vez a ganaderos locales, pues en esta última tenía ganado de otros vecinos: cincuenta novillos de Juan Sánchez de Sevilla (quien le debía la “hierba” correspondiente) o las vacas de Diego Ximénez (que le debía el *agostadero* de sus vacas). No cita otras propiedades arrendadas, pero sí las deudas que otros propietarios tenían con él por la venta de “hierba” o el *agostadero*: por ejemplo el escribano Lope García de la Rua, vecino de Trujillo, o Diego Ximénez, vecino de Guadalupe.

Dado el desarrollo que la actividad comercial alcanzó en la Puebla de Guadalupe, el arriendo se extendió a los locales comerciales (*boticas*). Leonor Alonso arrendó una a Ferrand Sánchez¹²⁰⁹.

Aparcería

Generalmente de tipo oral. Cada parte contribuye con semillas, animales, trabajo, etc. señalando en el contrato la aportación de cada uno. Es decir, la inversión necesaria para su puesta en explotación se reparte entre el propietario y el cultivador. Cada uno se queda con la parte de la cosecha estipulada en el contrato. Suelen cogerlos campesinos con escasos recursos económicos, que acceden al disfrute de la tierra a través de este sistema¹²¹⁰.

El régimen de explotación de las tierras que el escribano Sancho Fernández poseía en Casas de Don Pedro parece que era éste. No se nombra como tal, pero se indica que entregó dinero a Domingo Pérez «*para pan*» y debe hechar cuenta de la parte del pan que sembró (se supone que con el trigo que compró con ese dinero), descontada la *aniaga* que le correspondía. Parece que además de la soldada, el agricultor se quedaba una parte de la cosecha (Sancho recibiría una parte proporcional de la cosecha, no una renta fija). Para la explotación de estas tierras pudo contar con mano de obra asalariada, porque dice que debe una cantidad a Alfonso «*el que está en las casas*», quien estaba obligado a servir dos meses y había comenzado a hacerlo el día 12; como el pago se debe hacer a cuenta «*del pan que cogen*» es muy posible que se trate de un grupo de aparceros que cultivaban las tierras que Sancho poseía en el lugar.

¹²⁰⁷. AMG. Legajo 111, n.º 39 y AMG. Legajo 111, n.º 4.

¹²⁰⁸. AMG. Legajo 46, n.º 19. Traslado; AMG. C-126, fol. 160 r. Como La Parrilla fue una de las dehesas que adquirió la iglesia de Guadalupe durante el siglo XIV, Pero García debió arrendarla al Monasterio.

¹²⁰⁹. «*Item, me deve el dicho Andrés González dos mill maravedís que me dixo Ferrand Sánchez que me auía de dar de lo que quedó en la botica, e non me lo ha dado*» (AMG. Legajo 47, n.º 98).

¹²¹⁰. BORRERO FERNÁNDEZ 1989, pp. 147 y 149.

4.4.1.4. Ordenación del paisaje agrario en la transición entre los siglos XIV a XV

El panorama de la propiedad agraria en el término de Guadalupe a finales del siglo XIV y principios del XV muestra una multiplicación de medianas explotaciones, de producción diversificada y dirigida al autoconsumo o a la venta en el mercado local. No se vió libre del fenómeno de las usurpaciones de comunales, si bien se pueden distinguir dos fases, según el sector social implicado, la zona afectada y la orientación económica asociada a las tierras privatizadas.

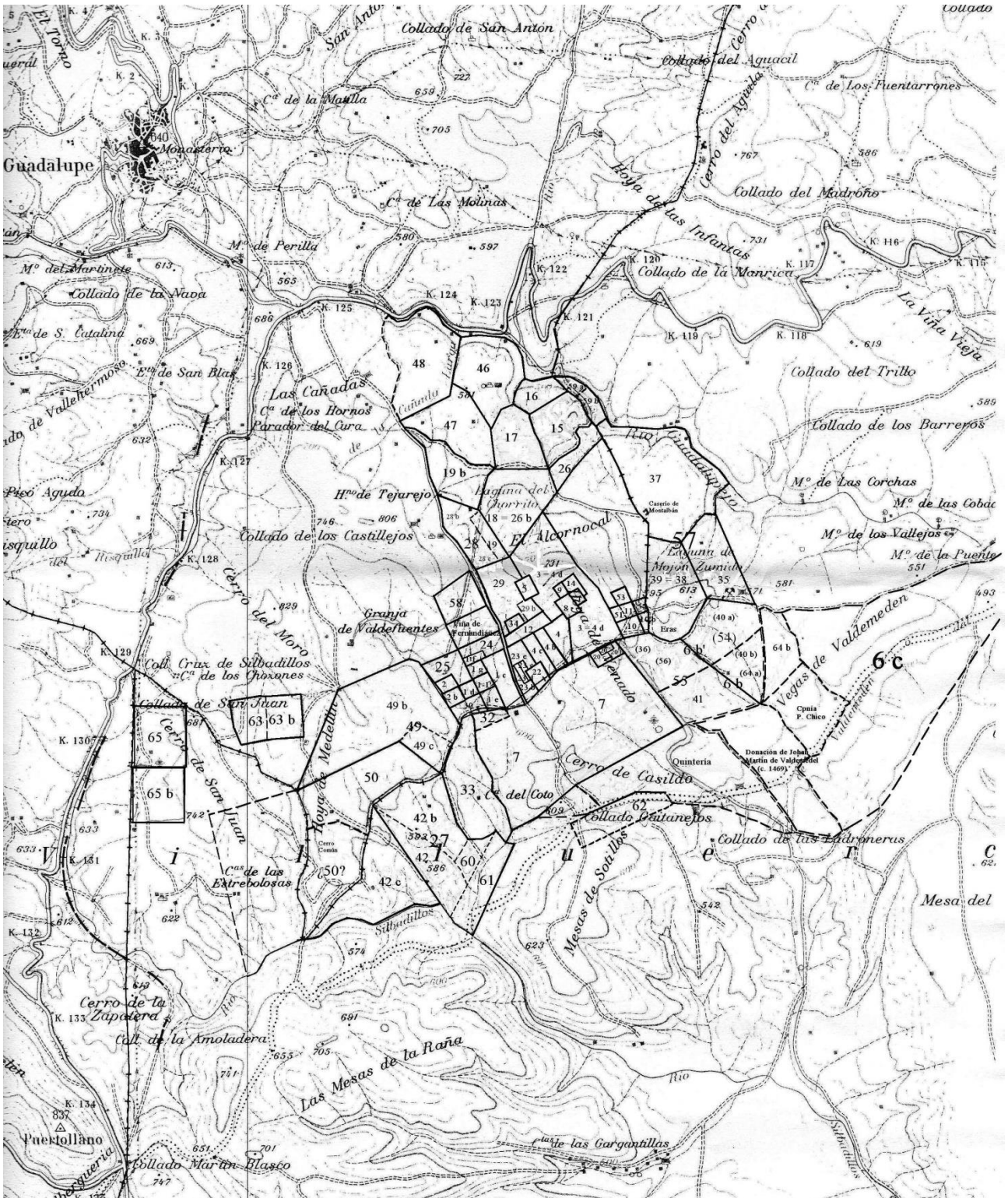
En la primera, el desarrollo demográfico impulsó la explotación del espacio comunal para actividades agrícolas por la élite local. Estas explotaciones se caracterizarán por su gran tamaño: al menos dos contaban con “aldeas” (Valdemedel y Pero Blasco), otras tenían granjas e infraestructuras destinadas al laboreo, con una orientación económica claramente dirigida hacia el autoconsumo (corrales, huertos, hornos, etc). Los beneficiados procedían de la élite al servicio de los priores seculares o asociada a los oficios públicos.

La apropiación masiva de los comunales

En una segunda fase se generaliza la privatización de toda la superficie comunal, que pasará a manos de pequeños propietarios. En la zona meridional se ha podido reconstruir la parcelación del terreno, que muestra la proliferación de propiedades [Mapa de la Ilustración 24]: donde antes había una docena y media de fincas, ahora se han multiplicado por cuatro.

La otra gran zona de expansión agrícola fue el límite oriental, cubierto por las principales explotaciones cerealeras [Mapa de la Ilustración 25]. Es en este sector donde, a finales del siglo XIV, se puede apreciar mejor el cambio de orientación. Aquí la presión privatizadora tiene un origen exclusivamente interno. En cuanto a su extracción social, se diversifica notablemente. Junto a familias ricas, que debieron integrar la élite local de esta etapa (los «Cachano» o «Zuchano», los «Barata», los «Carrascalejo», los «Conillo», etc.), figuran un amplio abanico de profesionales de los sectores secundario y terciario, así como campesinos de nivel intermedio. En cuanto a su extensión, predominan las explotaciones de mediano tamaño y su orientación económica parece especializarse en el comercio del cereal.

Ilustración 24: Parcelación del extremo meridional del término de Guadalupe (1400-1450)



Fuente: Instituto Geográfico Nacional. Elaboración propia

con gran demanda, aunque fuesen habituales en la agricultura tradicional, como el vino o los cereales.

Fuese por este motivo o por el deseo de reunir unos bienes raíces que ofreciesen una cierta protección en épocas difíciles, los grupos intermedios de pecheros se lanzaron a una actividad generalizada de apropiación de comunales. Cuyo resultado se puede apreciar en la multiplicación de pequeñas propiedades que cubrían toda la antigua reserva comunal.

¿Cómo se hicieron con la propiedad de estas parcelas? Es posible que algunas fuesen entregadas por los priores seculares, como recompensa o pago de los servicios prestados, a las personas próximas a ellos. Pero no se han localizado documentos que avalen tal medida. Lo que si muestran las fuentes documentales es la entrega de pequeñas parcelas durante el priorato de Fernandíñez. Se trataba de solares para edificar o cortinales para huertos y no era una práctica generalizada. Entre 1390 y 1400 sólo están documentadas quince operaciones; cinco más en la siguiente década y algunos pocos ejemplos durante el primer cuarto del siglo XV [Véase Ilustración 14]. Con una notable diferencia entre las operaciones de uno y otro siglo, pues casi todas las del XV se refieren a solares para edificar o viviendas ya construídas; aunque todas ellas tienen en común que los bienes se entregan bajo la fórmula de *censo*. Es posible que detrás de esta actividad se encuentre una política consciente de favorecer la dependencia respecto de los nuevos señores. Con todo, no parece que esta práctica tuviese una incidencia significativa en la definición del sistema de propiedad de la tierra.

En otros casos la oligarquía local se aprovecharía de su influencia en los órganos de gobierno o de su mayor capacidad económica para hacerse con ellas: los testigos del *Pleito de los Bonilla* hacen alusión a compras y algunos documentos de enajenación entre particulares muestran que durante el siglo XIV existió un cierto mercado de la tierra¹²¹¹. Pero los ejemplos conocidos son muy escasos. Es necesario plantearse que se dieron otros procedimientos para adquirir tierras, semejantes a la *presura* altomedieval.

Dadas las características de la documentación manejada, no se puede determinar con seguridad cuando se desarrolló este proceso -sólo se conoce la fecha en que las fincas se vendieron al Monasterio-. Pero se cuenta con algunos datos que permiten aventurar que en las zonas occidental y meridional lo hizo a mediados del siglo XIV y en la oriental comenzó en las mismas fechas, pero su momento álgido tuvo lugar durante el último cuarto del siglo. Como quiera que fuese, a principios del XV era una realidad generalizada.

Uno de los factores que pudo facilitar este proceso fue la debilidad del control ejercido por la autoridad señorial. No parece probable durante el priorato de don Toribio Fernández de Mena,

¹²¹¹. Se cuenta con 102 documentos de compraventa entre particulares. A los que habría que añadir otras 31 operaciones mencionadas en la documentación. Solo en algunos se especifica que las tierras habían sido heredadas. No constan donaciones o cesiones entre vecinos.

quien demostró un gran celo en la defensa de los intereses del santuario. Tampoco al comienzo del priorato de don Diego Fernández; pero sí en sus últimos años¹²¹². No se sabe a qué se debió la «desaparición» del prior, pero su ausencia favorecería la acción de las élites locales. La situación adquirió un nuevo impulso durante el priorato de don Juan Serrano. Es notorio su absentismo respecto del santuario, por su dedicación a labores diplomáticas para los reyes¹²¹³.

La élite local muy bien pudo aprovechar esta debilidad del poder para apropiarse de las tierras comunales. De acuerdo con la información expuesta, el proceso tal vez se inició a mediados del siglo XIV, pero alcanzaría su clímax durante el priorato de don Juan Serrano o en los años difíciles de toma de posesión efectiva de la Puebla por los monjes jerónimos. Con el objetivo de poner freno a esta actividad usurpadora y debilitar a la oligarquía como grupo de poder, los priores regulares adoptaron medidas legales.

Más adelante la presión legal del señor y posibles dificultades coyunturales animarían a estas familias a vender sus tierras. En el mapa de la Ilustración 25 se resume la distribución de las grandes propiedades cerealeras vendidas durante la primera mitad del siglo XV. Su localización nos muestra que éstas se asientan en la antigua zona de “reserva” y no dejan lugar a dudas de que se trata de tierras usurpadas.

Análisis social de los usurpadores

En numerosos trabajos se hace hincapié en el papel que las élites locales desempeñaron como agentes de la política señorializadora de las oligarquías urbanas. Esto les benefició de forma directa, al reforzar su posición ante el resto de la comunidad. Y les proporcionaba la posibilidad de hacerse con parte de los bienes usurpados; bien en forma de recompensa por la fidelidad/servicios prestados, bien por apropiación directa de los retales que dejaban los señores.

Sin embargo, la señorialización generalizada suponía para las élites rurales una seria limitación en el acceso a la propiedad de la tierra. Grave perjuicio en una sociedad en la que la riqueza y posición social se basaba en la propiedad de la tierra. En el caso específico de Guadalupe, la expansión de la propiedad rural de los linajes de Trujillo y la política de adquisiciones de dehesas por los priores seculares en el entorno inmediato, cercenaron toda posible inversión de la élite guadalupense en la compra de bienes raíces en dicho espacio. Esta limitación llevaría a la élite rural local a procurar la expansión de su propiedad agraria dentro de su propio término. Con graves implicaciones para la generalidad de la Comunidad, ya que, teniendo en cuenta la estructura de la propiedad existente, esta ampliación del patrimonio territorial hacia el *interior* sólo podía efectuarse a costa de los bienes comunales. Esto acabaría provocando una reacción en cadena. Tras las

¹²¹². A partir de 1379 no hay referencias documentales suyas y en 1383 aparecen las del nuevo prior don Juan Serrano (RUBIO 1926, p. 42; GARCÍA y TRENADO 1978, p. 34-35)

¹²¹³. Don Juan Serrano fue canciller del sello de la porrida y acudió a Portugal como embajador de Juan I en 1386.

usurpaciones nobiliarias y oligárquicas, la necesidad de tierras llevó a los campesinos a incorporarse a la corriente y apropiarse de tierras en los comunales respectivos.

Aunque los resultados aparenten ser los mismos (reducción de los comunales) el modelo económico subyacente es distinto. Las usurpaciones señoriales responden al tipo tradicional y buscan ampliar sus bases rentistas. En las de origen pechero, pese a que en principio los usurpadores las destinarían a una explotación variada cuyo objetivo fue el autoabastecimiento, no podemos obviar que el principal incentivo fue la producción cerealera, destinada a satisfacer un mercado en franca expansión impulsado por el crecimiento demográfico experimentado desde finales del siglo XIII. Más adelante esta élite rural tratará de incorporarse a una economía comercial en auge, asociada a un próspero mercado del cereal y del vino dirigido a la creciente demanda urbana. Querían tierras para obtener un mayor género que vender en el mercado. Eran quienes contaban con una capacidad productiva para la comercialización y, además, muchos de ellos se caracterizaban por poseer la infraestructura necesaria para transformar el producto de la tierra en materia de mercado (molinos).

En este proceso no solo participaron las oligarquías urbanas. También hay que considerar la implicación de grupos emergentes en el medio rural, que querían invertir sus excedentes dinerarios en actividades que ofrecían grandes posibilidades de expansión económica; y aquéllos no solo eran los ricos latifundistas, también se incorporaron artesanos, comerciantes, el cada vez más numeroso y pujante sector de la llamadas profesiones liberales y el personal administrativo al servicio de los señores. De este sector pechero enriquecido abundaban los ejemplos en Guadalupe. Favorecido por una actividad económica impulsada por varios factores: la necesidad de abastecer con productos y servicios la demanda generada por el crecimiento vegetativo y el trasiego de miles de peregrinos, la feria y mercados concedidos por los monarcas y la paulatina complejidad de la administración señorial, que demandaba un personal cada vez más cualificado y especializado.

La historiografía tradicional solía atribuir un papel muy secundario a las élites locales. O bien se las ignoraba (el paradigma dominante no podía aceptar la existencia de un tercer grupo o clase social), o bien quedaba reducida al papel de meros agentes ejecutores de las decisiones del señor, que no dudaban en aprovechar en beneficio propio la política señorial. Algunos trabajos más recientes rompen con esta interpretación demasiado rígida. Crece el número de los que reconocen en las familias campesinas acomodadas un grupo social diferenciado, caracterizado por el dinamismo y la versatilidad en materia económica¹²¹⁴. Frente a la imagen tradicional del rico del pueblo avaricioso y guiado por un afán acaparador, las apropiaciones de bienes comunales por la élite local de Guadalupe parecen responder a criterios de dinamismo económico y optimización de

¹²¹⁴. BORRERO FERNÁNDEZ 1986; DIAGO HERNANDO 2005b; MENANT y JESSENNE 2007; BORRERO FERNÁNDEZ 2007b; DIAGO HERNANDO 2008; OLIVA HERRER 2007a; BORRERO FERNÁNDEZ 2008; HAUTEFEUILLE y JOUVE 2012.

los recursos disponibles, orientados hacia su inserción en los circuitos comerciales. Por poner un ejemplo, la producción cerealera procedente de las tierras de Sancho Ximeno (o Ximénez) se podía trillar en la «*erilla de Sancho Ximénez*» y molturar en cualquiera de los molinos de la familia¹²¹⁵.

No se pretende incurrir en el mismo planteamiento que la historiografía anterior. La sociedad rural no se dividía entre élite minoritaria y masa empobrecida, como bloques de perfiles bien delimitados. El Guadalupe bajomedieval era un buen ejemplo de esto. La élite rural guadalupense no estaba compuesta solo por las familias propietarias de las grandes explotaciones antes mencionadas. Sin entrar en detalles, se puede afirmar que en los siglos XIV y XV estaba conformada por personas de muy diferente procedencia socio-laboral. Muestra de ello es que entre los *hombres buenos* y miembros del *pseudoconcejo* era frecuente la presencia de miembros de los sectores secundario y terciario¹²¹⁶.

Si se considera solo la intervención de las familias de esta élite local, nos encontraríamos ante un ejemplo más, aunque muy localizado, de «señorialización menor». Pero al examinar el espectro de los usurpadores-propietarios encontramos que la panoplia se amplía de manera considerable. Al abandonar la visión dicotómica de la sociedad, estaremos en condiciones de reconocer la participación de todos los sectores sociales en los procesos de apropiación de tierras y su naturaleza dispar. Ciertamente que entre los dueños de estas explotaciones se repiten miembros de las familias ricas de Guadalupe, pero junto a ellos también se encuentran numerosos pequeños propietarios; cuya extracción sociolaboral responde a la tesis expuesta. Se pueden distinguir dos grandes grupos: los que ejercen oficios ligados a la artesanía, el comercio o a profesiones liberales y los que no citan un oficio concreto y por ello identificamos como campesinos *stricto sensu*. Aunque algunos fuesen reconocidos como *hombres buenos*.

En el primero se incluyen propietarios como Andrés Gutiérrez, albañil, Juan Sánchez, tejero, Martín Fernández, herrador, Juan Fernández, pregonero, Juan Alonso, calero, Alfonso González, cirujano, Alfonso Fernández, carnicero, Pero Alfonso, pedrero, Lorenzo Martín, carretero, Gonzalo Mateos, pregonero, Alfonso Fernández, albañil, Benita Fernández “la vasera”, Diego Fernández, herrador, y su hermano Alonso Fernández, sastre. En el grupo de los campesinos estaban Diego García «de las cabras», Alonso Pérez, vaquerizo, Lope García, boyero, y su mujer Marina Sánchez, Juan Fernández, asturiano, Juan Martín «cardenillo», Juan Alfonso de Zamora, Juan Alfonso de

¹²¹⁵. Su esposa Oro Blázquez era propietaria de un molino en el Guadalupejo. Su padre y abuelo fueron propietarios de otro molino en el mismo río, junto a la dehesa de El Castañar. Y su tío Diego Martín fue propietario del «*Molino del Astero*», junto a la desembocadura del arroyo Valmorisco, en una de las primeras zonas de expansión cerealera en el sector oriental del término de Guadalupe; del que ya se tienen referencias en 1393 (AMG. Legajo 117, n.º 111). El nombre del ingenio hidráulico pudo originarse en Pascual Martín «astero», abuelo de Diego Martín, documentado en 1346 (AMG. Legajo 118, n.º 149).

¹²¹⁶. Luis Martín *maderero*, Alfonso Fernández *calero*, Juan Alfonso *zafonero*, Juan Estevan *zapatero*, Lorenzo Martín *recuero*, Juan Fernández *carnicero*, Gonzalo Fernández *tejero* y su hijo Pero Fernández *tejero*, Diego González *trapero*, Pero Martín *recuero*, Juan Sánchez *carpintero*, Pascual Sánchez *cupero*. Todos vivieron entre el último cuarto del siglo XIV y el primero del XV.

Santander, Gómez González, Leonor Sánchez, Juana Fernández, Juan Pérez, Mari Fernández, Andrés Martín, Juan Alfonso del Cerrillo, Isabel González, Toribio Martín «pelayo», Pero Díaz, Fernand Pérez, Alonso Martín, Pascual García «pie de panete», Alonso Bravo, Juan hijo de Mencía Gil de Alía, Juan Ruiz y su esposa Matea Sánchez, Pero Díaz y su esposa Mari Sánchez, Mateos Sánchez, hortelano, Alonso García «calvo», Domingo Fernández de Valdeazores, Juan Fernández, hortelano, Alonso Martín de Trujillo, Alfonso Fernández «izquierdo», etc.

La constatación de la presencia de todo el espectro social entre los propietarios de tierras usurpadas en los comunales nos lleva a defender que esta fue una actividad que implicó a toda la comunidad rural (con excepción tal vez de los campesinos más pobres). Todo el que pudo se aprovechó de las circunstancias para quedarse con un trozo de tierra, por pequeño que fuese. Las familias más ricas para garantizarse una mejor posición en los circuitos comerciales; los artesanos, comerciantes o funcionarios como inversión para rentabilizar los ingresos que les proporcionaban sus oficios; y los campesinos como medio para ampliar sus propiedades y poder hacer frente a períodos de crisis y endeudamiento desprendiéndose de estas tierras que, por lejanas o dispersas, les ofrecían menos provecho. En todo caso, la actitud de los estratos intermedios de los pecheros guadalupense difiere radicalmente del legalismo a ultranza atribuido al campesinado en la defensa de los comunales.

4.4.1.5. Intentos de concentración de la propiedad por parte de pecheros ricos

Las apropiaciones de tierras comunales pudieron estar dirigidas en un primer momento a ampliar la base territorial del patrimonio, como respuesta a la disminución de rendimientos. Más adelante, considerando el carácter dinámico que atribuimos a la élite rural, tendrían por objetivo obtener una base para participar en el mercado de la tierra y en la comercialización de productos.

Concentración de tierras con fines comerciales

Contamos con el ejemplo de Juan Rodríguez *ballestero*. Destacó por participar junto a su mujer en el mercado de la tierra. Desde 1436 hasta 1448 aparecen comprando y vendiendo propiedades en la zona de expansión agraria de esos años. En la primera fecha venden un majuelo con su mata en Valdecereceda. El resto de las operaciones se concentran en la zona de Valhondo-Cabeza Rasa-Valmorisco. Compran tierras en 1440 (Cabeza Rasa) y 1444 (Valmorisco)¹²¹⁷. En Valhondo y Cabeza Rasa también poseía otras tierras¹²¹⁸. Las venderá por partes: en 1446 unas

¹²¹⁷. AMG. Legajo 117, n.º 117, AMG. Legajo 118, n.º 142 y AMG. Legajo 118, n.º 42, respectivamente.

¹²¹⁸. AMG. Legajo 120, n.º 15, AMG. Legajo 118, n.º 14 y AMG. Legajo 118, n.º 15.

tierras en Cinco Fuentes (Cabeza Rasa)¹²¹⁹, las adquiridas en 1440; en 1448 tres pedazos situados en la zona del Conillo (Valmorisco) y Cabeza Rasa¹²²⁰. El reducido lapso de tiempo entre las diferentes operaciones sugiere que no buscaban los beneficios de su explotación sino los de la plusvalía.

Por otra parte, la multiplicación de parcelas de viñedo en las tierras del concejo no parece que se deba exclusivamente a la producción para el consumo familiar. Es cierto que el cultivo de la vid tenía un marcado carácter social, pues era un medio para que el pequeño campesino accediese a la tierra¹²²¹; pero esto no es incompatible con la producción para el mercado¹²²². Los viñedos ubicados en la solana de Cabeza Encinosa (Fuente del Corcho), zona de expansión agrícola de finales del XIV, tendrían esta finalidad [Ilustración 24]. En relación con esta actividad viticultora estaría la proliferación de bodegas. Un rasgo especial es que, a diferencia de los que se ha comprobado con el cultivo del cereal o la molienda, no fue una actividad acaparada por la élite. Son numerosas las referencias a bodegas repartidas por el caserío, con independencia de la posición social del propietario.

La molienda de grano sería otra de las actividades tradicionalmente considerada como complementaria o auxiliar en la economía campesina, pero que desde la nueva óptica se revela como uno más de los sectores en expansión en los que se introduce la élite pechera. La presencia de molinos en el Guadalupejo está documentada desde 1339¹²²³; en 1355 Martín Fernández declaró poseer, con su esposa Mari Pedro, un molino en este río¹²²⁴; Bartolomé Sánchez poseía otro junto a El Castañar (1407); del primer cuarto del siglo XV contamos con varias referencias al «Molino de los Carniceros»¹²²⁵, al «Molino de los Pinos», que perteneció a Teresa Díaz¹²²⁶, y al «Molino de Miguel Muñoz», barbero¹²²⁷. Tal proliferación de ingenios hidráulicos respondería a la necesidad de molinar una producción cerealera creciente [Ilustración 26].

¹²¹⁹. AMG. Legajo 119, n.º 44.

¹²²⁰. AMG. Legajo 118, n.º 156. Uno de ellos es el que compró en 1444.

¹²²¹. BORRERO FERNÁNDEZ 2009.

¹²²². Las restricciones que habitualmente imponían los concejos urbanos a la comercialización del vino procedente de fuera del término favorecía a los productores locales y estimulaba la inversión en el viñedo (LALIENA CORBERA 1989, p. 154).

¹²²³. En esa fecha Yagüe Gil y su mujer, María García, vendieron un ferido de molino a la iglesia de Guadalupe (AMG. C-126, fol. 137 r.) Y aunque en la fecha de la anotación era batán de paños, en origen debió estar dedicado a la molienda.

¹²²⁴. AMG. C-126, fol. 157 r.; AMG. Legajo 45, n.º 20.

¹²²⁵. Estaba situado junto al puente de Cañamero. Perteneció a una familia dedicada a esta actividad, cuyo precursor fue Juan Fernández; quien vivía hacia 1357 y fallecería antes de 1392.

¹²²⁶. Teresa falleció hacia 1427. El molino se situaba en el tramo alto del Guadalupejo. Sus hijos vendieron su parte entre 1427 y 1430 (AMG. C-126, fol. 139 r.; AMG. C-126, fol. 66 r. y AMG. C-126, fol. 135 r.) Para entonces ya estaba sin uso.

¹²²⁷. AMG. C-126, fol. 138 r.

Ilustración 26: Molinos antiguos en el Guadalupejo



Fuente: Instituto Geográfico Nacional. Elaboración propia

Si las propiedades obtenidas en la primera etapa aún se encuadran en el modelo económico tradicional, durante la primera mitad del siglo XV se observan indicios de una incipiente explotación racional de la tierra dirigida hacia el comercio. El mejor ejemplo lo representa la heredad de La Maderera, localizada junto al extremo SE del término de Guadalupe, que perteneció a Antón Martín «maderero». Hijo de Juan Martín *maderero* heredaría del padre el oficio y unas tierras en Cabeza Encinosa. Este núcleo lo fue ampliando mediante compra de propiedades limítrofes¹²²⁸ [Ilustraciones 27 a 30]. El proceso estaba planificado y respondería a una estrategia racionalizadora que buscaba maximizar los beneficios de la explotación económica de la zona.

¹²²⁸. Solo o conjuntamente con su esposa Catalina, adquirió una importante extensión de tierras junto a la esquina sureste del término de Guadalupe, entre 1434 y 1446, mediante cinco operaciones de compraventa. Esta gran propiedad sería conocida como La Maderera.

Ilustración 27: Propiedades de Antón Martín (c. 1415)

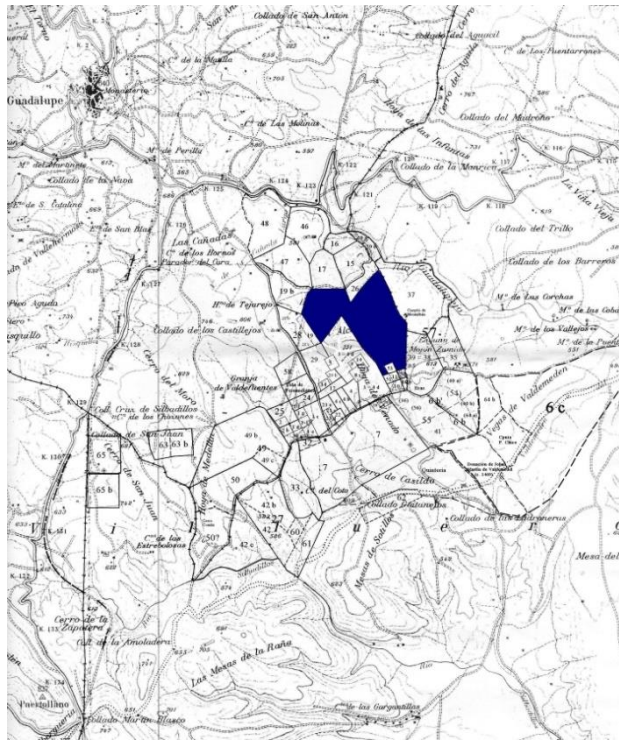


Ilustración 28: Adquisiciones 1434-1438

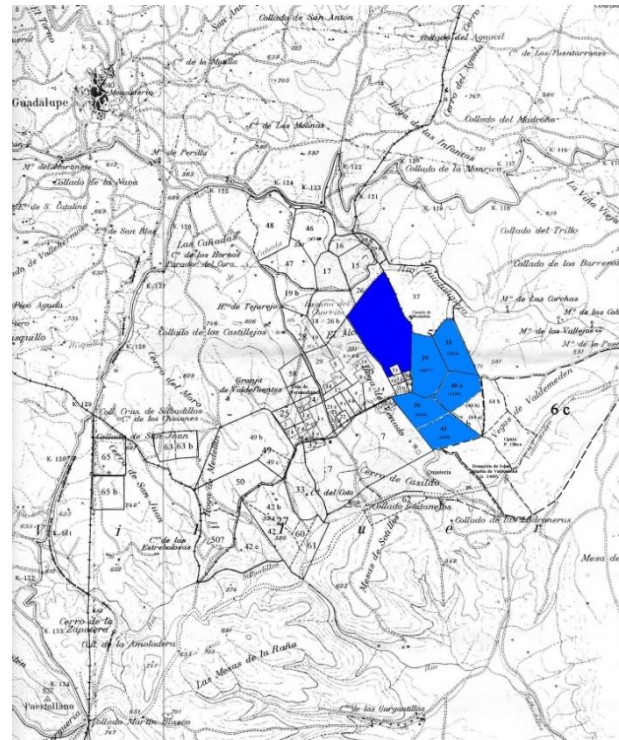


Ilustración 29: Adquisiciones 1439-1446

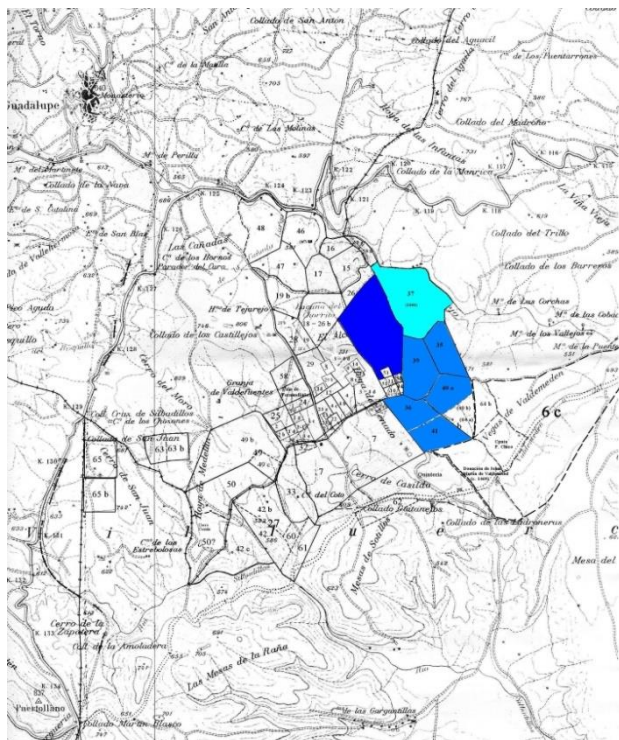
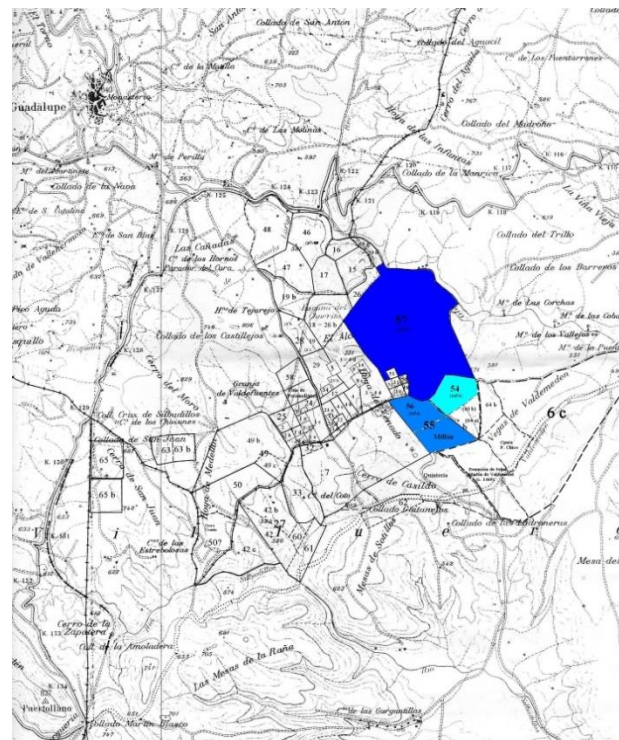


Ilustración 30: Herederos de Antón Martín (1453-1455)



Es un buen ejemplo de una tendencia que hasta ahora había pasado desapercibida y que

recientes investigaciones han sacado a la luz. En las comarcas de montaña en las que las condiciones edafológicas y climáticas no favorecían el cultivo de cereal, la población orientó su actividad hacia los sectores secundario y terciario fuertemente volcados hacia el mercado¹²²⁹; entre los cuales la explotación maderera alcanzó un notable desarrollo¹²³⁰.

4.4.1.6. La vieja oligarquía como agente generador de trabajo (riqueza y control social)

Disfrutar de un amplio patrimonio rústico no solo proporcionaba riqueza material a sus propietarios, también un eficaz medio para intervenir en la comunidad. Pues no solo se debe considerar la capacidad de contratación de mano de obra asalariada para trabajar en sus tierras, también la de arrendarlas a campesinos. Y mantener su posición dominante.

Referencias a cavadores y viñadores. Consciente de esa capacidad el Monasterio impondrá limitaciones: compulsión para que trabajen primero en las viñas del monesterio, salarios, multas por incumplimiento.

4.4.2. El proceso de fragmentación de la propiedad campesina. Causas

4.4.2.1. Ordenación del paisaje en la primera mitad del siglo XV

En Guadalupe la evolución de la propiedad había dado paso a una multiplicación de pequeñas parcelas. No hay más que comparar las medianas heredades del siglo XIV [Ilustración 17] con la pequeña propiedad del XV [Ilustración 24]. El proceso no se detendría aquí. Tanto unas como otras se vieron afectadas por diferentes factores que multiplicaron su división en explotaciones cada vez más pequeñas.

¿Qué superficie tenían estas fincas? En Guadalupe pocas veces se hacía constar la superficie de la finca. En estos casos se expresaba en fanegas¹²³¹ y esto nos permite aproximarnos a la extensión media de las explotaciones. Por ejemplo, Juan Fernández *carnicero* (de la familia de “los carniceros”) en 1441 vendió 22 fanegas de tierras de *pan llevar* en los Valhondillos (Cabecera del Valhondo)¹²³². En 1449 Catalina Martín, esposa de Pascual Sánchez *cupero*, vendió dos pedazos, de 13 y 5 fanegas de sembradura respectivamente (en la *Fuente de los Ballesteros* y en el *Pago de Sancho Martín de Alía*¹²³³; Antón Sánchez *entallador* 40 fanegas en Valmorisco, pero en este caso

¹²²⁹. DIAGO HERNANDO 2005.

¹²³⁰. DIAGO HERNANDO 2008.

¹²³¹. La fanega de tierra, según la medida de Castilla, equivalía a 64'596 áreas.

¹²³². AMG. C-126, fol. 94 r.

¹²³³. AMG. C-126, fol. 81 r. No se ha podido localizar el Pago.

lo hace por sí y en nombre de Per Álvarez *sastre*¹²³⁴; Juan García «de las Mandas» vende dos pedazos en la zona de Valmorisco, de nueve y tres fanegas¹²³⁵; Gonzalo Fernández «Picachano» vendió tres pedazos de tierras de *pan llevar*, en la Fuente de los Gavilanes, en las Vegas de Valmorisco y en el Arroyo del Peral (de 7, 7 y diez fanegas)¹²³⁶; Antón Martín «el Mozo», hijo de Antón Martín «el Rico» vendió dos pedazos de tierras, en Valmorisco y Arroyo del Peral, con una superficie conjunta de 30 fanegas¹²³⁷; Juan Fernández de Zamora vendió la misma superficie, pero correspondiente a cuatro parcelas, dos en Valmorisco y las otras dos en la Fuente de los Gavilanes¹²³⁸; Pablos Gil *herrero* y Ferrand Ruiz *zapatero* vendieron dos pedazos de tierra, de 24 fanegas, en Valmorisco y Arroyo del Peral¹²³⁹; Antón Fernández, hijo de Alfonso Fernández «malfraile», vendió 9 fanegas de tierras de *pan llevar* junto a El Castañar¹²⁴⁰; Juana Martín y María García, hijas de Antón Martín «el Rico», vendieron 100 fanegas en Valmorisco¹²⁴¹; Juan Rodríguez y su esposa vendieron siete fanegas de sembradura en el Arroyo de La Alberca¹²⁴²; Juan Sánchez «Tostado» vendió 12 fanegas de tierras de *pan llevar* en la Fuente de los Gavilanes¹²⁴³. En 1450 será Juan Fernández «Castrejón» quien venda diez fanegas de sembradura en el mismo lugar¹²⁴⁴; los herederos de Lorenzo Martín *recuero* vendieron todas sus tierras en el término de Guadalupe, trece fanegas en la Fuente de los Ballesteros y cinco en el Pago de Sancho de Alía¹²⁴⁵. En 1451 Diego Martín y su mujer vendieron siete fanegas en El Castañar, herencia del suegro¹²⁴⁶; Antón, hijo de Pascual Sánchez *cupero*, vendió dos pedazos de tierras que había heredado del padre, en la zona de los Valhondillos, de 11 y 4 fanegas¹²⁴⁷; Antón «Cachano» vendió dos trozos, ambos de ocho fanegas, en Valmorisco y en la Cabezada de Valhondo¹²⁴⁸. En 1453 Juan Muñoz de Herrera (alcalde) vendió tres pedazos en la zona de la Labranza del Conillo, con un total de 30 fanegas¹²⁴⁹. En 1464 Mari Sánchez, como testamentaria del marido (Juan Martín «cardenillo») vendió al Monasterio 20 fanegas de sembradura en la zona de los Valhondillos (Arroyo de la Alberca)¹²⁵⁰.

Como referencia contamos con los datos de Cáceres, otra zona con un alto nivel de fragmentación de la propiedad rural: el 67 % de las tierras dedicadas a viñas no llegaba a las 2 o 4

¹²³⁴. AMG. Legajo 117, n.º 112. No especifica la relación entre ambos, ni la parte que les corresponde a cada uno.

¹²³⁵. AMG. Legajo 117, n.º 96.

¹²³⁶. AMG. Legajo 117, n.º 99.

¹²³⁷. AMG. Legajo 117, n.º 114.

¹²³⁸. AMG. Legajo 117, núms. 133 y 145.

¹²³⁹. AMG. Legajo 117, n.º 106.

¹²⁴⁰. AMG. Legajo 117, n.º 144.

¹²⁴¹. AMG. Legajo 118, n.º 75.

¹²⁴². AMG. C-126, fol. 93 r.

¹²⁴³. AMG. C-126, fol. 93 r. En este caso especifica que eran de cebada.

¹²⁴⁴. AMG. C-126, fol. 92 r.

¹²⁴⁵. AMG. Legajo 117, n.º 141.

¹²⁴⁶. AMG. C-126, fol. 84 v.

¹²⁴⁷. AMG. Legajo 117, n.º 75.

¹²⁴⁸. AMG. Legajo 117, n.º 130.

¹²⁴⁹. AMG. Legajo 117, n.º 121.

¹²⁵⁰. AMG. Legajo 118, n.º 90.

fanegas, y las tierras de cereal oscilaban entre 3 o 4 Ha¹²⁵¹. En Galicia la extensión media era de 1126 m², frente a las 20 has de los campesinos ricos¹²⁵².

4.4.2.2. Inviabilidad de la explotación campesina

La indicación de las fanegas nos permite aproximarnos a la extensión media de las explotaciones (solo en las cerealeras): 13'45 fanegas, es decir, unas 8'65 Has. Oscilando entre 3 fanegas las más pequeñas y las 100 de las hijas de Antón Martín «el Rico»¹²⁵³; que puede servir de referencia para las de los campesinos más acomodados. Las de las familias de nivel medio estarían entre las 30 fanegas (19'29 Has.) de Antón Martín «el Mozo», hijo de Antón Martín «el Rico»¹²⁵⁴ y las 75 fanegas (48'22 Has.) del matrimonio formado por Catalina Ximénez y Pero Alfonso *pedrero*¹²⁵⁵; ambas en Valmorisco. No es posible determinar la superficie de las más grandes (*Labranzas*).

Se encuentran en el límite de la supervivencia de la unidad familia. Para la zona de Valencia se ha calculado que la superficie mínima para garantizar la subsistencia era de cinco hectáreas¹²⁵⁶. Cualquier acontecimiento extraordinario les sitúa al borde de la miseria y del hambre. . No obstante, la cantidad de superficie explotable que una familia precisa para subsistir puede variar de una zona a otra y hay que tener en cuenta factores como la calidad del suelo y la incidencia del factor mercado. La simple consideración de la superficie no es suficiente para definir la situación de pobreza¹²⁵⁷. Hay que considerar la diversidad de vías para obtener ingresos. Aquí se advierte la disparidad entre las familias acomodadas de la élite local y las dependientes. Las primeras manejarán una gran diversidad de fuentes de ingresos.

No hay que descartar la influencia que tuvo la política del señor, dirigida a favorecer la fragmentación para aumentar las unidades tributarias. Pero el principal factor fue la praxis hereditaria. Las particiones entre herederos fraccionaron de tal manera las explotaciones que las propiedades resultantes no eran rentables. Podía llegar a extremos insospechados: Juana Martínez, hija de Antón Rodríguez de Arriaza [Riaza], vendió en 1448 la suerte que le había tocado en una casa por herencia de la madre, ¡una parte de treinta y seis!¹²⁵⁸. O el caso de Pero Alonso, hijo de Rodrigo Alonso de la Plazuela, y Miguel Sánchez, quienes vendieron una novena parte de unas

¹²⁵¹. García OLIVA 1990, p. 92.

¹²⁵². López SABATEL 2010, p. 150.

¹²⁵³. AMG. Legajo 118, n.º 75

¹²⁵⁴. AMG. Legajo 117, n.º 114. En dos pedazos.

¹²⁵⁵. AMG. Legajo 118, s.n. Pero divididas en cuatro trozos y un “*pedaçuelo apartado*”.

¹²⁵⁶. Trabajos de Antoni Furió, citado por H. R. Oliva (OLIVA HERRER 2000, p. 40).

¹²⁵⁷. BORRERO FERNÁNDEZ 2010, p. 332.

¹²⁵⁸. AMG. Legajo 119, n.º 87.

tierras que habían heredado¹²⁵⁹. O de Mencía Alfonso, quien en 1455 vendió 1/5 de un tercio y 1/6 de dos tercios de casa, que había heredado de la madre y del padre respectivamente¹²⁶⁰.

Muchas de las propiedades enajenadas se describen como *suertes, partes o pedazos*, producto de la división del patrimonio entre herederos. Leonor Martín dejó en su testamento al Monasterio, en 1403, la casa donde vivía y tres pedazos de viñas¹²⁶¹. En 1416 el tutor de tres hermanos menores vendió en su nombre al Monasterio tres pedazos de tierras en Valdefuentes, con cuatro partes de casa y ejido¹²⁶². El escaso rendimiento económico de unidades de explotación tan pequeñas llevaría a que los herederos de la segunda o tercera generación se desprendiesen de ellas, por no cubrir las necesidades básicas y preferir dinero en efectivo. Tampoco se debe descartar que por su misma insuficiencia no ofreciesen los recursos necesarios en coyunturas adversas, impeliendo a los propietarios a vender las propiedades menos rentables para hacer frente a sus necesidades inmediatas.

La descendencia numerosa no haría sino multiplicar los efectos. Un número elevado de hijos no implicaba que todos llegasen a la edad adulta¹²⁶³, pero en algunos casos así ocurrió. No hay estudios detallados sobre la natalidad o la mortalidad infantil en Guadalupe. Pero analizando los datos contenidos en las fuentes se comprueba que las descendencias más numerosas se dieron, como por otra parte parece lógico, entre las familias acomodadas. Lo encontramos entre los *hombres buenos* de la oligarquía de la segunda mitad del siglo XIV, como Juan Andrés de Benavente, quien pudo tener hasta siete hijos, Juan Estevan «el Viejo», quien tuvo cinco, o Lorenzo Martín recuero y Teresa Martín, que tuvieron cinco. Entre las familias ricas de principios del XV, Juan Matheos «el Viejo» y su esposa Olalla Sánchez tuvieron cinco hijos, su hermano Antón Matheos «el Viejo» y María Fernández cuatro y su hijo Antón Matheos y Marina Sánchez otros cinco; Martín Pérez y María Martín tuvieron por lo menos cinco y sus hijos Diego Martínez y Blasco Martín, seis. Entre todos destacaron los «Cachano/Zuchano», con Pero Fernández «Zuchano» que tuvo siete hijos.

Lo mismo encontramos entre la «nueva» oligarquía: Rodrigo Alonso «Aravalle» e Inés García pudieron tener hasta siete hijos; el alcalde Juan Muñoz de Herrera e Isabel García tuvieron cinco; los «González de la República» fueron especialmente prolíficos, Andrés González tundidor tuvo seis y su hijo Diego González de la República y María Flórez, siete. La tendencia se repite entre los conversos (Rodrigo Alfonso «malçinto» tuvo seis, los hermanos «de Paz» fueron cinco). Y

¹²⁵⁹. AMG. C-126, fol. 97 v.

¹²⁶⁰. AMG. C-126, fol. 67 r.

¹²⁶¹. AMG. Legajo 117, n.º 134.

¹²⁶². AMG. C-126, fol. 89 r.

¹²⁶³. En el siglo XV, en el Reino de Valencia el porcentaje de familias sin descendencia superaba el 40 %, la media de hijos supervivientes no llegaba a 1 por familia y sólo un 25 % de las familias presentaba una descendencia de 3 a 8 hijos o superior (coincidiendo con el sector más acomodado) (FURIÓ 1990, pp. 314-316).

entre los grupos emergentes de la artesanía y del comercio: Pero Alfonso *pedrero* y Catalina Ximénez tuvieron seis, Juan Fernández *carnicero* y Mari Sánchez (cabezas de la familia de «los carniceros») cinco, Martín Gutiérrez de Zalamea *trapero* e Isabel Gutiérrez seis. Una familia especialmente fértil fue la de los «Ximénez»: el alguacil Juan Ximénez y María Álvarez tuvieron cinco, su hijo Juan Ximénez, alcalde, y Leonor Alfonso tuvieron cuatro y su nieta María Ximénez y Andrés González, alcalde, tuvieron seis hijos.

Los efectos serían aún más graves con la muerte del progenitor cuando los hijos fuesen pequeños. Las dificultades para continuar con la explotación cuando los herederos son menores llevarían a la venta de propiedades por los tutores-. Por ejemplo, los herederos de Antón Martín «maderero» vendieron las tierras del padre: en fecha desconocida a Antón García de Riaza y al matrimonio formado por Juan Millán e Isabel González¹²⁶⁴ y en 1455 la parte que les quedaba al Monasterio¹²⁶⁵ (Véase Mapa de la Ilustración 30).

Otra manifestación de esta problemática era la obligación de atender las disposiciones testamentarias, que podían perjudicar gravemente a los herederos. Así lo vemos en el testamento de Antón García *peraiile*, biznieto de Juan Andrés de Benavente¹²⁶⁶; representante de las familias pecheras de nivel medio. La cuantía de las mandas para la iglesia y los pobres son de nivel bajo (sólo encarga cinco misas rezadas y da treinta maravedís para los pobres). Las mandas para su esposa sí reflejan cierto nivel económico: 3.800 maravedís de la devolución del ajuar que aportó al matrimonio, a los que hay que sumar otros 500 que le entrega. Las deudas están relacionadas con su actividad profesional (40 arrobas de lana que debe a Diego González, *trapero*, y otros 600 maravedís que les prestó para lavar la lana) o pequeños préstamos recibidos (205 maravedís. a su suegro y otros 180 a fray Pedro de Algava, *portero*), posiblemente para cubrir gastos corrientes. Cuestión aparte son las pequeñas cantidades -50 maravedís. en ambos casos- que adeuda a dos personas por «servicio y cargo» que tenía con ellas. Pudieran ser también pequeños préstamos, que disimula bajo la fórmula de servicios recibidos. Todavía en un codicilo posterior reconoce que debe también 10 maravedís al alguacil Juan Sánchez de Sevilla. Otras deudas son por productos de consumo diario –cerdo, aceite, gallinas-. Esto refleja un alto nivel de endeudamiento, derivado no tanto de grandes préstamos como de la necesidad de atender el consumo diario. No parece que fuese pobre, pero sí se movía en el umbral de la necesidad; y debía recurrir a pequeños préstamos para atender las necesidades inmediatas.

¹²⁶⁴. Antón y el matrimonio se hicieron con tierras que estuvieron integradas en La Maderera. Juan e Isabel vendieron las suyas a Diego Ximénez «el Mozo». Éste y Antón las vendieron a su vez al Monasterio en 1453 y 1454 (AMG. Legajo 96, núms. 32 y 33 respectivamente).

¹²⁶⁵. AMG. Legajo 96, n.º 9.

¹²⁶⁶. AMG. Legajo 46, n.º 45.

Sus bienes raíces no se corresponden con esta impresión. Poseía tres viñas, todas ellas adquiridas en vida. Lo que quiere decir que durante un tiempo gozó de una capacidad económica saneada, que le permitió invertir en un sector en expansión. Sin embargo, teniendo en cuenta la escasez de numerario que se refleja en el testamento, las mandas comentadas y otras más que establece en los codicilos (200 maravedís. a los frailes, 500 a su madre), el testamentario se vería obligado a vender las propiedades y sería muy poco lo que le quedase a sus herederos.

También hay que considerar las dotes y las tierras entregadas a los hijos casados para asegurar su subsistencia, mermando el patrimonio del progenitor. Por ejemplo la partición de bienes de Catalina Ximénez¹²⁶⁷. Sobresale la riqueza de las dotes destinadas a casamientos: las tres hijas que casaron recibieron dotes que oscilaban entre 17.000 y 21.000 maravedís, más viñas y cubas. Los solteros también recibieron su parte: destacando Juan Alfonso, clérigo, con 9.000 maravedís y la huerta valorada en 25.000. Estos bienes sumaron otros 117.000 maravedís. Con lo que el monto total del patrimonio ascendía a 233.000 maravedís.

Cuando se ha emigrado no interesa recibir una herencia que resulta demasiado lejana y difícil de gestionar. Prefieren venderla. Fue el caso de Juan Alfonso, hijo de Domingo Alonso, vecino de Valdecaballeros, quien en 1418 vende una cerca que había heredado de su madre en la Puebla¹²⁶⁸. En 1423 será Toribio Fernández, vecino de Berzocana, quien pida autorización al alcalde para vender una casa que sus dos hijos habían heredado de la madre en la Puebla¹²⁶⁹.

Otro factor negativo era la dispersión de las explotaciones, no tanto por la política de adquisiciones como por proceder de diferentes herencias. Lastraba la productividad, exigiendo una mayor inversión de tiempo en los desplazamientos, reduciendo el tiempo dedicado al laboreo. Fue el caso de Pascual Sánchez *cupero* y su familia. Tenía tierras de cereal en la zona de *Valhondillos*, cerca de *Cabeza Rasa* y su esposa, Catalina Martín, poseía tierras al extremo opuesto (*Fuente de los Ballesteros*). En el mapa de la Ilustración 30 se ofrecen varios ejemplos de dispersión del patrimonio de cuatro de las familias más conocidas de la élite local. Contar con un amplio patrimonio fundiario no garantizaba elevados beneficios, por estar formado por numerosas pequeñas propiedades dispersas por el término¹²⁷⁰.

Como alternativa se podría contratar mano de obra, aumentando los gastos. La misma diversidad de cultivos suponía un inconveniente, pues, si por un lado diversificaba las fuentes de ingresos, permitiendo una respuesta más flexible en situaciones de pérdida de una parte de la cosecha, por otro la disparidad de recursos necesarios para su explotación multiplicaba los gastos:

¹²⁶⁷. AMG. Legajo 118, s.n; 30 de agosto de 1481.

¹²⁶⁸. AMG. Legajo 117, n.º 84.

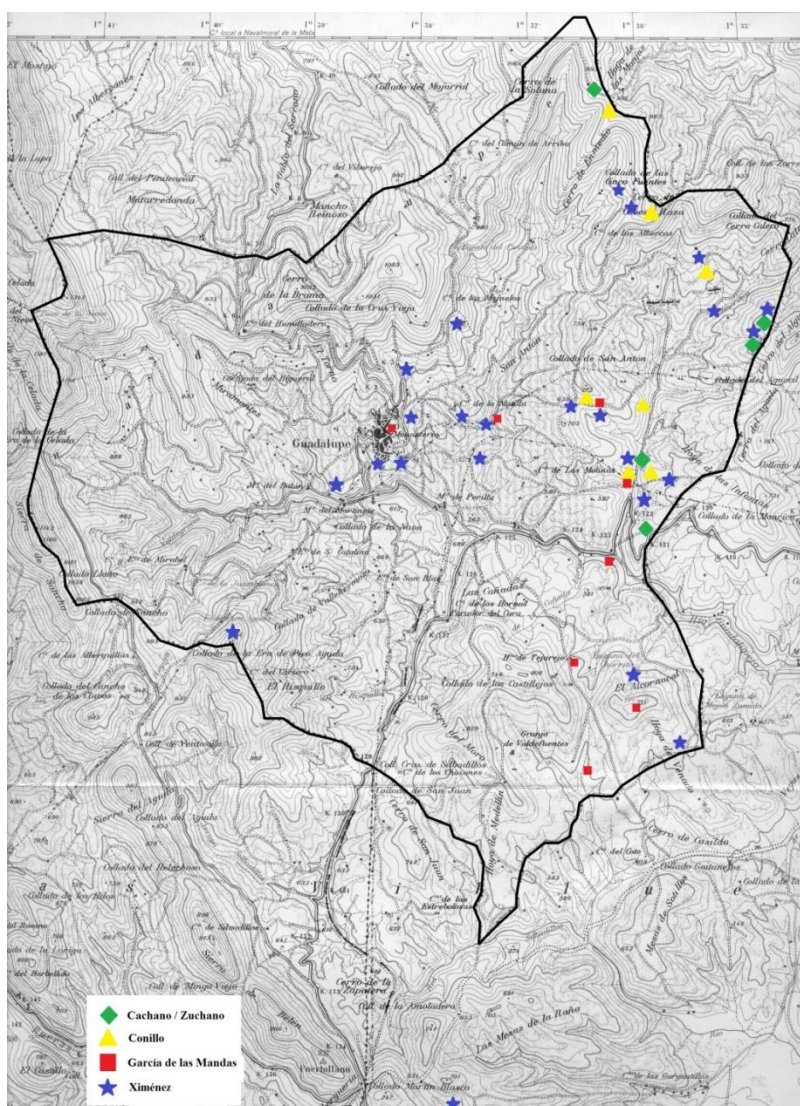
¹²⁶⁹. AMG. Legajo 117, n.º 64.

¹²⁷⁰. Mercedes Borrero lo constató en Cazalla. Las élites rurales poseían una media de 30-40 aranzadas de viñedo, cuando la media era de cuatro. Lo explica por la acumulación de muchas pequeñas parcelas (BORRERO FERNÁNDEZ 2008, p. 12).

bien por la fuerza de tracción para labrar (bueyes), el personal especializado (colmeneros, viñadores) o en las instalaciones de almacenamiento (cillas, cubas y tinajas). En el caso de los “Barata”, aunque no se citen tierras de labranza concretas, sabemos que sí las poseían, pues en su testamento Olalla Sánchez deja la mitad de la tierra que ella y su marido rompieron en *La Hoya*; además, entre los bienes adquiridos figuran un cillero y seis bueyes (muy costosos de mantener). Las limitaciones impuestas por el Monasterio a la comercialización impedirían obtener beneficios y la inversión se tornaría ruinoso.

Este aspecto se aprecia con toda claridad al considerar la distribución de las propiedades de la familia Ximénez [Véase mapa de la Ilustración 31]; tenían propiedades repartidas por todas las áreas de expansión agrícola, a distancias que podían superar los 5 kilómetros respecto de la Puebla y entre ellas, y estaban presentes en sectores tan diversos como el cerealícola, el vitícola o el apícola (con colmenas en Cabeza Aguda y en el Valle de Martín Blasco).

Ilustración 31: Dispersión de las propiedades de la élite local de Guadalupe en el siglo XV



Los desastres naturales a los que se hizo referencia al hablar del clima perjudicarían gravemente las cosechas, empobreciendo a los campesinos, que no podían pagar sus impuestos ni renovar los *inputs* para la siguiente cosecha. Sin olvidar que la mala calidad general de las tierras del término hizo que el cultivo cerealero se concentrase en unas pocas zonas más aptas. La sobreexplotación de estas tierras provocará su empobrecimiento (dado el nivel tecnológico y de fertilizante). El sistema trienal de barbecho, que evidencia una fertilidad muy baja, imponía amplios períodos de descanso para que la tierra se recuperase. Lo que exigía contar con amplias superficies de cultivo si se quería mantener a la familia los años que no se cultivase una zona concreta. Imposible de conseguir a partir del fin del primer cuarto del siglo XV, cuando finalice la gran expansión usurpadora sobre los comunales por agotamiento de las tierras libres. Al carecer de ella los campesinos, empobrecidos, vendían.

Esta situación se vio favorecida por la espiral de créditos solicitados por los campesinos para comprar o arrendar parcelas ajenas y completar los medios de subsistencia¹²⁷¹ o adquirir los recursos para explotar las propias. Pero como no producían lo suficiente no podían pagar los créditos y perdían sus tierras. Proceso que se generalizará por todos los reinos durante la primera mitad del XIV. En la Ribera y el Aljarafe Sevillanos las tierras explotadas y disfrutadas directamente por los vecinos de los distintos concejos sólo ocupaban entre el 3 % y el 4 % del territorio¹²⁷².

Los pequeños propietarios comenzaron a tener problemas para mantener sus explotaciones. Es lo que refleja la evolución de la familia «Castrejón». El padre poseyó unas casas cerca del hospital de García Alfonso *alguacil*. El hijo tuvo tierras en la zona de Fuente de los Gavilanes-Valhondo (zona de expansión del primer cuarto del XV), que vendería en 1450. Por otro documento sabemos que no eran tierras de cereal, sino de viñedo; su tamaño, 10 fanegas, se corresponde con el tipo de explotación orientada al autoconsumo. La razón para venderla no sería la baja rentabilidad, sino la necesidad de dinero. Juan debió dedicarse al cultivo de la vid y arrendó otras fincas para conseguir más provecho. Sin embargo, la operación no debió salir bien y en 1451 Juana Rodríguez recoge en su testamento que Juan le debía la renta de la suerte de viña de Valhondo, que tuvo arrendada dos años¹²⁷³.

La familia «de la Montancha» nos ofrece un ejemplo de la evolución de los medianos propietarios. Juana Martínez «la Montancha» tuvo tres hijos: Domingo Fernández «de la

¹²⁷¹. GARCÍA DE CORTÁZAR 1988, p. 203

¹²⁷². GARCÍA DE CORTÁZAR 1988, p. 203.

¹²⁷³. AMG. Legajo 46, n.º 41.

Montancha», Nuño Fernández «de la Montancha» y Antón Rodríguez de Riaza. Todos ellos o sus herederos figuran como propietarios en la llamada *Viña de la Montancha*.

Gracias a unos documentos de compraventa se ha podido identificar a su hijo Nuño como la misma persona que Nuño Fernández de las Casas¹²⁷⁴. Esto nos lleva a plantear que se encargó de la gestión de las «Casas» o Palacios donde los monjes albergaban a las personas más destacadas que acudían en romería al santuario. Lo que lleva, a su vez, a señalar el estrecho vínculo que pudo existir entre esta familia y el cenobio.

Los Fernández de la Montancha fueron ricos propietarios. Por la localización de los bienes, su patrimonio raíz debió constituirse desde la segunda mitad del XIV hasta el primer cuarto del XV. Los primeros respondían al esquema tradicional de subsistencia y autoconsumo -vivienda, huerto, viña- y se concentraban en las inmediaciones del caserío de la Puebla. Luego ampliaron sus intereses hacia sectores altamente productivos, con posibilidad de colocar el excedente en el mercado -cereal y viñedo- y adquirieron tierras en las nuevas zonas de expansión agraria -Valmorisco, Valdefuentes-.

El primero en asentarse, Juan Martínez de Montánchez, se haría con algunas propiedades en el término de Guadalupe. En 1437 se menciona una *viña de Juan Martínez de Montánchez*, en el pago de Valhondo¹²⁷⁵. Por los datos manejados debió ocupar cierta extensión y la zona pasaría a llamarse *Pago de La Montancha* (1521)¹²⁷⁶. A principios del XVI se nombra una *Heredad de la Montancha* (1505). Por desgracia no se ofrece su ubicación. Sí se mencionan casas, viñas y huertas. Si la viña de Juana era lo bastante grande es posible que estuviese partida en porciones menores, que contasen con estructuras anejas. Todo ello formaría la Heredad.

La familia se vería afectada por el mismo proceso de disolución patrimonial que otras muchas durante la primera mitad del XV. La propia Juana vendería el huerto de Matapellejeros en 1433¹²⁷⁷. Su hijo Antón vendería en 1436 la parte que le correspondería en la viña de la madre, tal vez para adquirir las tierras en La Maderera que luego vendió en 1453¹²⁷⁸. Su nieta Mari Sánchez vendió la casa de su abuela en 1458. Y los herederos de Domingo vendieron sus tierras en 1448 (el colmenar se vendería en 1487)¹²⁷⁹. En 1505 María Álvarez donó la *Heredad de la Montancha* al Monasterio: no tenemos constancia de posibles vínculos con esta familia, por lo que hemos de

¹²⁷⁴. AMG. Legajo 117, s.n. y AMG. Legajo 118, n.º 179. En ellos figura como propietario de una viña que linda con unas suertes de viña que se venden al monasterio. Y es identificado, respectivamente, como Nuño Fernández de la Montancha y Nuño Fernández de las Casas.

¹²⁷⁵. AMG. Legajo 119, n.º 69.

¹²⁷⁶. AMG. Legajo 118, n.º 155. Dentro del cual se encontraba la viña “que se dice de la montancha”. La viña se localizaba cerca de Valhondo: limitaba “con un poco de monte que descende hacia Valhondo”; este monte es la “mata” que se menciona en 1437. En un documento sin fechar se sitúa la viña junto al camino a la dehesa (AMG. C-126, fol. 119 r.)

¹²⁷⁷. AMG. Legajo 120, n.º 16.

¹²⁷⁸. AMG. C-126, fol. 3 v. (1426) y AMG. Legajo 96, n.º 32 (1453).

¹²⁷⁹. AMG. C-126, fols. 83 v. - 84 r. (1448) y AMG. Legajo 118, n.º 4 (1487).

suponer que la habría adquirido previamente. El declive estaba anunciado y a partir de mediados del XV desaparecen de las fuentes. A principios del siglo XVI habían desaparecido de la memoria colectiva: durante las Probanzas de 1507 no se mencionan ni una sola vez.

Otro ejemplo de declive de las familias acomodadas fue el de Juan Fernández *carnicero*. Llegó a formar parte del grupo de *hombres buenos* de la segunda mitad del siglo XIV. Desconocemos si poseyó bienes rústicos tradicionales (huertos, tierras de labranza, viñedo). Pero sí sabemos que, como otras familias de Guadalupe, mostró interés por una actividad que estaba adquiriendo gran desarrollo, al socaire del fuerte crecimiento demográfico que experimentó la Puebla durante la segunda mitad del XIV. Nos referimos a los molinos harineros en el río Guadalupejo. En fecha desconocida se hizo con un molino, que sus herederos venderían ya entrado el XV¹²⁸⁰. Algunos de sus descendientes continuaron en el oficio (de ahí el nombre del molino) y sí debieron reinvertir en la compra de explotaciones agrarias. Pero, como en otras familias de la época, la segunda generación acaba vendiendo el patrimonio familiar a lo largo de la primera mitad del XV.

4.4.2.3. Reacción campesina. Estrategias para mejorar la producción

No todos vendieron. El carácter resuelto de estos pecheros se manifestó también en las diferentes propuestas para revertir la situación y racionalizar la explotación agraria. Una de ellas fue reagrupar las explotaciones, buscando su contigüidad para rentabilizar la inversión de tiempo (desplazamiento a cada explotación) y recursos (trabajo conjunto de varias unidades familiares emparentadas –el Galiano–).

Dado que el Monasterio era el principal propietario, la mayoría de los trueques de tierras se realizaron con el cenobio. Pascual García «Moreno» se desprendió de sus tierras en Cabeza Encinosa en 1414, a cambio de la *Viña de los Frailes*¹²⁸¹. Diego Ximénez, hijo del alguacil Juan Ximénez, trocó con el Monasterio una viña a cambio de dos suertes de viña en *Valhondo* (1437)¹²⁸², donde la familia ya poseía viñedo. Al año siguiente serán Fernando González, hijo de Gonzalo Fernández de Villalobos «el viejo», y su esposa quienes truequen con el Monasterio una suerte de viña en *Miramontes* por otras dos en el *Pago de la Puente* [de Cañamero]; donde el matrimonio también poseía otra viña¹²⁸³. En 1449 Juan Sánchez de Sevilla *alguacil* y su esposa, Catalina Martínez, truecan con el Monasterio un olivar que tenían junto al *Camino a la Cruz Vieja*, a cambio de una suerte de viña, que tenían en censo del Monasterio (que rescatan) y un huerto junto a otro

¹²⁸⁰. AMG. C-126, fol. 139 r. En el documento sólo se dice que el edificio se identifica como el molino “que llaman de Juan Fernández, *carnicero*”.

¹²⁸¹. AMG. Legajo 45, n.º 64. Debía ser grande, porque Pascual entregó las tierras con su casería, huerto y horno.

¹²⁸². AMG. Legajo 119, n.º 69.

¹²⁸³. AMG. C-126, fol. 59 v.

que ya poseían al lado del *Arroyo de la Cabreriza*¹²⁸⁴. En 1451 Diego Alfonso, hijo del *hombre bueno* Juan Alfonso *calero*, trocó unas tierras de pan llevar en la *Cabeza de Valmorisco*, por un majuelo en el *Pago de la Dehesa*¹²⁸⁵; mucho más próximo y rentable. La búsqueda de una mayor cercanía a la Puebla (y facilidad de gestión) está detrás del trueque de unas Posadas de Colmena entre el Monasterio y Teresa Álvarez, esposa de Francisco Vázquez Altamirano: Teresa entrega la mitad del *Colmenar de doña Mencía*, a cambio del colmenar de *El Palomarejo* en Valdemedel¹²⁸⁶.

Otras veces lo que se pretendía era desprenderse de propiedades pequeñas y alejadas, obteniendo a cambio una sóla. Mari Álvarez, mujer que fue de Juan Ximénez alguacil, entregó al Monasterio dos suertes de viña, a cambio de la *Viña del Calero*¹²⁸⁷.

No siempre se trocaba con el Monasterio. También se hacía entre particulares, siempre con la misma finalidad de ampliar propiedades anteriores o procurar otras más próximas al núcleo de población y de más fácil gestión. Como el trueque celebrado en 1456 entre Alfonso López *pintor* y Teresa Ruiz, esposa de Lázaro Mateos; por el que Alfonso se desprende de una viña en el *Horcajo*, a cambio de una viña en las *Eras de Arriba*¹²⁸⁸.

- En otras ocasiones lo que prima es acceder a bienes más rentables. A principios del siglo XVI Miguel de la Puente se deshace de una viña en la *Viña de la Sierra*, menos rentable por la lejanía y la política de precios del Monasterio, a cambio de un olivar junto a la *Barrera del Sol* (producción en auge y dentro de la Puebla)¹²⁸⁹.

En este mismo sentido cabe destacar las numerosas operaciones que afectan a inmuebles, que aumentan a partir de mediados del siglo XV; coincidiendo con la expansión demográfica general. Ya en 1428, Mari Muñoz, mujer "derelicta" de Alonso Fernández de los Palacios, intercambió con el Monasterio su parte en el Molino de Teresa Díaz a cambio de varias casas en la Puebla¹²⁹⁰. Aquí se aprecia el mismo interés por racionalizar la explotación de los bienes: en 1455, Diego Alonso, hijo de Mateos Sánchez, intercambió con el Monasterio unas propiedades inmobiliarias en la Calle Sevilla (1/5 y 1/10 de sendas casas heredadas de sus padres) a cambio de unas casas con un pedazo de viña a las espaldas en la misma calle¹²⁹¹; otro tanto se puede decir de Mencía Alonso, esposa de Juan Fernández *albañil*, quien entregó 1/5 y 1/6 de dos casas en la Plazuela [de Abajo], que había heredado, a cambio de una sola propiedad en la misma zona¹²⁹². Hay

¹²⁸⁴. AMG. C-126, fol. 62 r.-v.

¹²⁸⁵. AMG. Legajo 118, n.º 71.

¹²⁸⁶. AMG. C-126, fol. 73 r.

¹²⁸⁷. AMG. Legajo 119, n.º 23.

¹²⁸⁸. AMG. Legajo 120, n.º 9.

¹²⁸⁹. AMG. C-126, fol. 117 r.. El asiento no está fechado, pero forma parte de un añadido de principios del XVI.

¹²⁹⁰. AMG. C-126, fol. 66 r.

¹²⁹¹. AMG. C-126, fol. 56 r.

¹²⁹². AMG. C-126, fol. 67 r.

que añadir que varias de estas viviendas estaban habitadas por personas que pagaban un censo; por lo que los intervinientes se beneficiaban también de las rentas correspondientes.

La importancia que el mercado inmobiliario alcanzó en Guadalupe a mediados del XV se aprecia en la operación que realizaron Juan, gallego, y Suero Alfonso de Sarandinas. Adquirieron de unos hombres de Medellín unas casas derribadas, las restauraron y las permutaron con el Monasterio a cambio de unas casas con su altozano, huerto, árboles, frutales, hortaliza y agua. La operación debió levantar algunas suspicacias o quejas por la diferente calidad de unas y otras viviendas; lo que motivó que a continuación del asiento se añadiese una anotación: *«E con esta carta están dos cartas, la una de Juan, gallego, e la otra de Suero, conmo partieron las sobredichas casas que ellos ambos fizieron en las casas derrocadas que conpraron de los sobre dichos ombres de Medellín e después las trocaron con el monesterio. E si alguno dixere que valían más las casas que dio el dicho Juan, gallego, que non las del monesterio, sepan que le quitó el monesterio mucha parte de la costa que él echó en fazer las sobre dichas casas, lo qual todo devía él e mucho más al monesterio»*¹²⁹³.

Fue un medio que utilizó el Monasterio con profusión para conseguir propiedades situadas en la zona de expansión de sus Granjas, que quería ampliar para acotarlas. Si en 1414 Pascual García «Moreno» se desprendió de su casería, situada en el límite de la dehesa de Valdefuentes, en 1415 hará lo propio Domingo Pascual, hijo de Martín Pérez, con su parte en la *Casería de Martín Pérez* en Cabeza Encinosa¹²⁹⁴; o Antón Martín, hijo de Domingo Estevan, con sus tierras en el mismo lugar¹²⁹⁵.

La otra alternativa era la especialización productiva. Los “Conillo” poseían tierras de cereal. Todas concentradas en la misma zona, el Valmorisco [Véase Ilustración 25] En el caso de los “Barata”, gracias al testamento de Olalla Sánchez esposa de Juan Matheos “Barata” el Viejo (1434)¹²⁹⁶, sabemos que otro gran bloque de actividad fue el viñedo. Hasta cuatro viñas compró el matrimonio. La que dice habían comprado a Bartolomé Rodríguez alfayate, en realidad la adquirieron de un hijastro de éste, Alfonso; según se desprende de la carta de libramiento de JuanaMateo s, hermana de Antón y Miguel Matheos “Barata” (1440)¹²⁹⁷. Ésto nos permite comprobar que Juan Matheos iba buscando mejorar la eficiencia productiva, pues la viña adquirida lindaba con otra de su propiedad. A esto hay que añadir las cubas y tinajas para almacenar el vino. No consta la posesión de bodega, pero es muy posible que contasen con una en su casa.

¹²⁹³. AMG. C-126, fol. 63 r.-v. Se ve que Juan pidió un préstamo al Monasterio para acometer las obras y se lo descontaron del valor de las casas.

¹²⁹⁴. AMG. Legajo 99, n.º 132.

¹²⁹⁵. AMG. Legajo 117, n.º 87.

¹²⁹⁶. AMG. Legajo 45, n.º 112.

¹²⁹⁷. AMG. Legajo 47, n.º 93. Alfonso era menor e intervendría el padrasto, de ahí el error de Olalla. La carta de venta está incluida en el libramiento.

4.4.3. Situación final

4.4.3.1. Concentración de la propiedad en manos del monasterio. Acotamientos

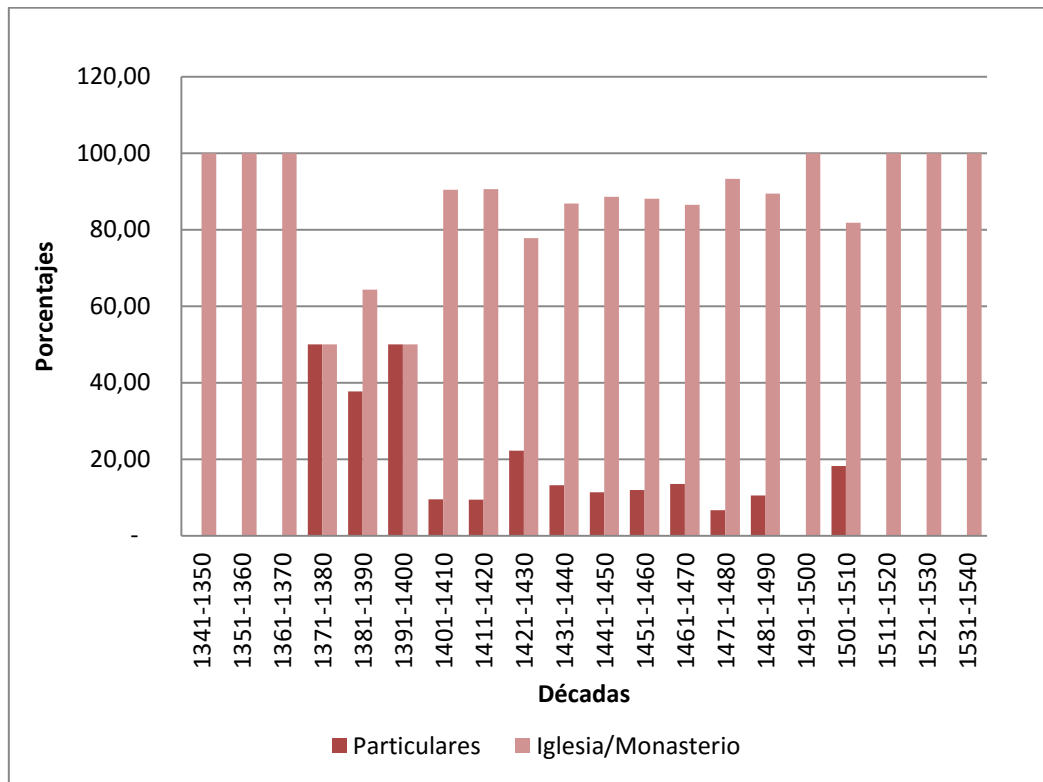
Cuando los Jerónimos tomaron posesión de la Puebla (1389) se encontraron con un territorio parcelado, dividido en numerosas propiedades particulares. Junto a ellas aún perduraría cierta extensión del bosque primigenio, progresivamente confinado a los extremos del término, especialmente en las zonas más escarpadas y de difícil acceso.

Sobre este espacio aplicaron una política de enajenación de pequeñas propiedades para su posterior acotamiento. Como objetivo no se debe descartar el deseo consciente de eliminar competidores. En Guadalupe se trataría de evitar que la nobleza de segundo orden -hidalgos, familias aristocráticas urbanas- o la oligarquía local pudiesen consolidar su posición y constituirse en foco de poder alternativo. Se seguía el proceso habitual: primero la adquisición (por compras, donaciones, etc.) de un pedazo de tierra o una participación en explotaciones colectivas (p. e. molinos) en las cercanías de los monasterios, lo que permitía beneficiarse de los aprovechamientos indivisos de dichos espacios colectivos; la apropiación individualizada en los espacios colectivos se entendía que generaba el derecho a segregar físicamente una parte concreta; una vez segregada esa parte se procedía a constituir un espacio acotado, cuya gestión era ordenada desde el Monasterio.

En dos zonas del término se puede apreciar como a partir de una primera adquisición la propiedad se va ampliando, por sucesivas operaciones de compraventa de fincas próximas, hasta abarcar un espacio que se acota y se cierra a los vecinos: Valdefuentes-Cabeza Encinosa y El Castañar. Para ello no dudaron en coaccionar a quienes poseían estas tierras.

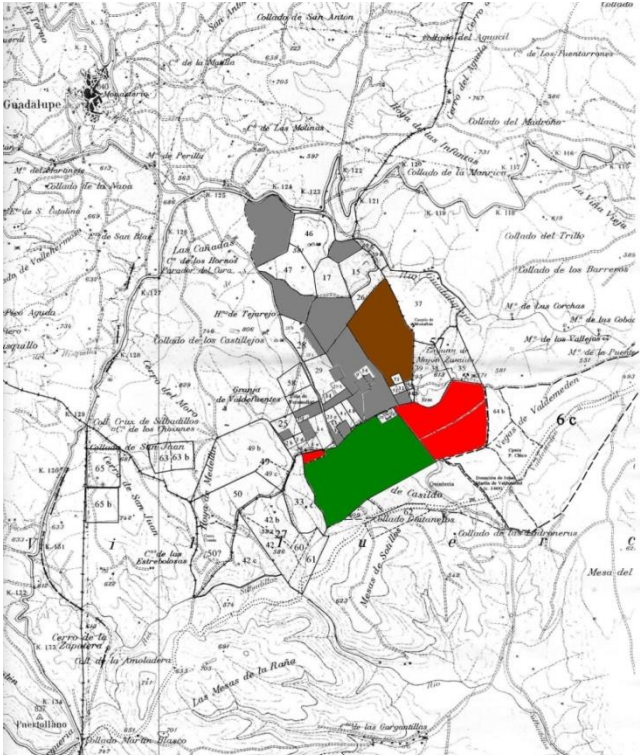
En el gráfico de la Ilustración 32 se refleja la distribución por decenios de las enajenaciones de propiedades dentro del término de Guadalupe. Distinguiendo en valores porcentuales las que correspondían a la Iglesia/Monasterio o a iniciativa particular. A simple vista se puede apreciar que el principal comprador fue la autoridad eclesiástica que gestionaba en cada momento el santuario y era señor de la Puebla.

Ilustración 32: Distribución por decenios de operaciones de enajenación de bienes dentro del término de la Puebla de Guadalupe (1330-1530). Valores relativos



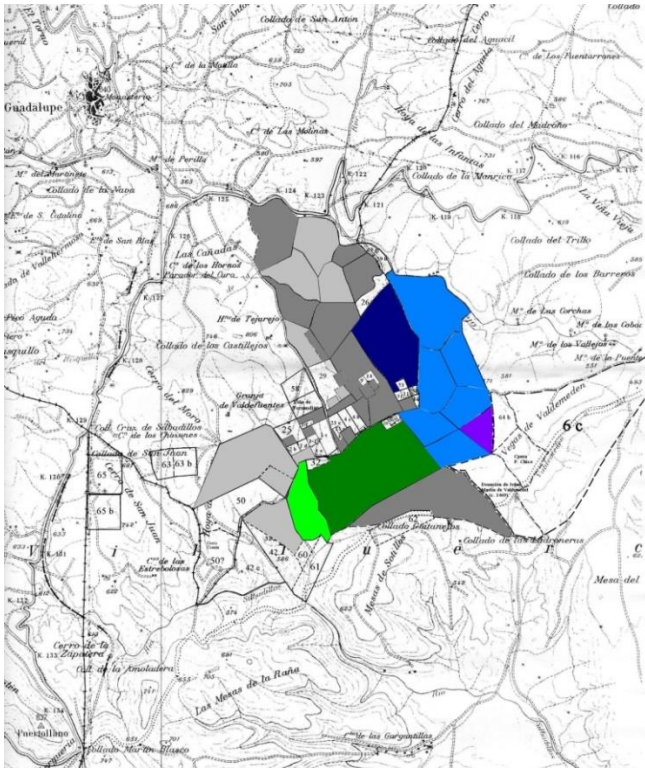
El resultado de esta actividad, focalizado en el sector meridional del término, se puede comprobar en los mapas de las ilustraciones 33-35.

Ilustración 33: Propiedades adquiridas por el Monasterio en el sector meridional del término de Guadalupe (1389-1415)¹²⁹⁸



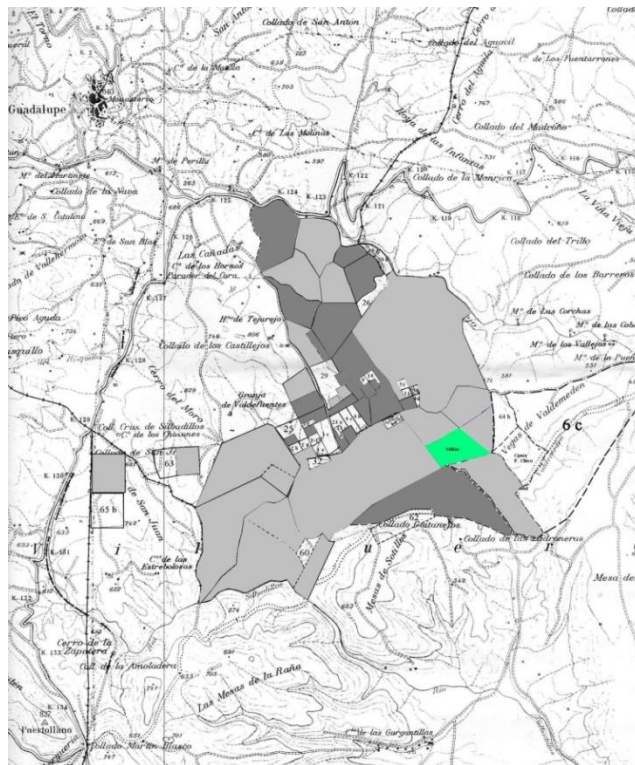
¹²⁹⁸. En marrón el núcleo original de las propiedades de Antón Martín «maderero». En rojo las tierras de Pero González. En verde la Heredad de Pero Blasco. En gris las adquiridas por el Monasterio.

Ilustración 34: Propiedades adquiridas por el Monasterio en el sector meridional del término de Guadalupe (1416-1450)¹²⁹⁹



¹²⁹⁹. En azul las propiedades de Antón Martín «maderero» (La Maderera). En verde las de Lope Rodríguez de Mena (Heredad de Pero Blasco y Valtravieso).

Ilustración 35: Propiedades adquiridas por el Monasterio en el sector meridional del término de Guadalupe (1451-1563)¹³⁰⁰

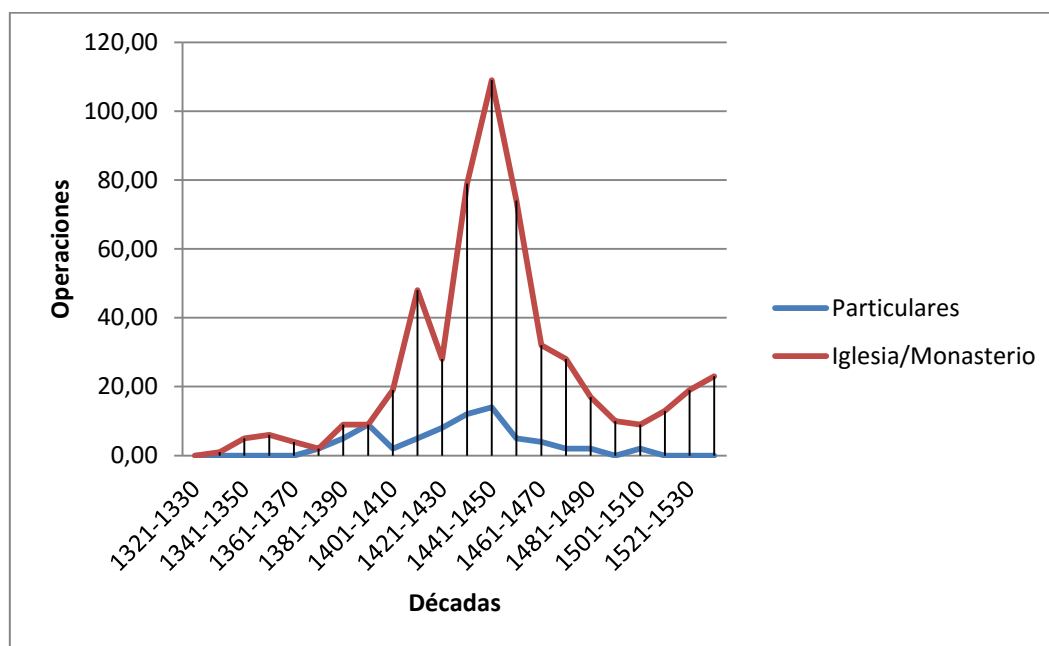


Fuente: Instituto Geográfico Nacional. Elaboración propia

Al margen de que la actividad se concentró en la primera mitad del siglo XV, la iniciativa privada no aparecerá hasta el último cuarto del siglo XIV, etapa en la que debió consolidarse cierto nivel de población. Como mejor se expresa en la Ilustración 36. Coincidiendo con el cambio de gestor, es el único momento en que la iniciativa privada se iguala con la eclesiástica. Luego se debilita y a partir de mediados del XV languidece hasta ser puramente testimonial. También se observa la existencia de “picos”, fechas de concentración de operaciones, que coinciden con períodos de pestilencias, crisis climáticas y hambrunas.

¹³⁰⁰. En verde la propiedad de Juan Millán, adquirida a los herederos de Antón Martín «maderero».

Ilustración 36: Distribución de las operaciones de enajenación de bienes dentro del término de la Puebla de Guadalupe (1330-1530). Valores absolutos



Si el desglose lo realizamos por años se aprecia mejor este fenómeno (Ilustración 37). El primer “pico” importante lo encontramos a finales de la década de 1381-1390; tras la peste de 1383-84, que afectó a la Europa mediterránea, incluyendo la Península Ibérica y el brote de 1387, que afectó al reino de León¹³⁰¹. El siguiente lo tenemos en 1401, que se extenderá hasta mediados de la década, tras los sucesivos brotes epidémicos que se sucederán desde 1398 a 1401, con especial virulencia en Andalucía, y la carestía de 1401, que afectó gravemente a Sevilla y su entorno¹³⁰². Otro especialmente destacado se documenta en torno a 1415 y años sucesivos, tras el período de pestilencias, crisis climáticas y carestía que se extendió por Castilla y Sevilla entre 1412 y 1414¹³⁰³.

¹³⁰¹. RUBIO 1979, pp. 41-43; AMASUNO SÁRRAGA 1996, pp. 87-88 y MARTÍN CEA 1986. En mayo de 1384 el ejército de Juan I la sufrió durante el cerco de Lisboa: «é desque y fue, era ya la pestilencia muy grande en los suyos» (*Crónica del rey Don Juan, primero de Castilla e de León*, p. 90). Lo mismo le ocurrió en 1386 al ejército anglo-portugués que pretendía invadir Castilla: «Pero en este medio ovo en Galicia mortandad grande en los Ingleses, en tal guisa, que los mas é mejores capitanes que el dicho Duque de Alencastre avía traído consigo morieron allí, é otros muchos de los archeros é gentes de armas» (*Idem*, p. 110). En 1382 Sevilla se veía afectada por “viruela de niños” (ARRIZABALAGA 2002, p. 612).

¹³⁰². El brote apareció en Sevilla en el otoño de 1399 y se repitió en las primaveras de 1400 y 1401. RUBIO 1979, pp. 46-48; AMASUNO SÁRRAGA 1996, pp. 95-97 y MARTÍN CEA 1986; ARRIZABALAGA 2002. Hubo un primer brote en 1395-96, que se extendió por toda la Península y atacó la ciudad de Mérida: una carta del Maestre de Santiago, don Lorenzo Suárez de Figueroa, fechada en Guadalcanal el 3 de junio de 1396, alude a la triste situación de Mérida y su territorio “asi por la gran pestilencia que Dios sobre la gente quiso echar como por las guerras que han sido en estos tiempos pasados” (AMASUNO SÁRRAGA 1996, pp. 93-94). En 1393 hubo un brote en Burgos que sorprendió a Enrique III «é fue su camino para Burgos, é non tardó allí, por quanto la cibdad é la tierra non estaba sana, que avía en ella pestilencia de enfermedad». Que se prolongó durante 1394, obligando a huir a Enrique III durante las Cortes de Madrid, en enero: «El Rey Don Enrique, después que ovo fecho sus Cortes en la villa de Madrid, partió dende, por quanto la villa non estaba sana de pestilencia que estonce avía en ella» (*Crónica del rey Don Enrique, tercero de Castilla e de León*), pp. 214 y 217. La situación se volvió dramática en 1399: «Fue muy grand mortandad en toda la tierra» (*Idem*, p. 246).

¹³⁰³. AMASUNO SÁRRAGA 1990, p. 119; CARMONA GARCÍA 2004, pp. 66-68. Véase también

Durante la década de los 20 la actividad de compra-venta es sostenida, con un incremento hacia 1423-1424, coincidiendo con la peste de 1422-1424, que se extendió por Castilla y afectó al área de Sevilla¹³⁰⁴. Hay otro “pico” hacia 1430, que no se ha podido relacionar con seguridad¹³⁰⁵, y uno más en 1433, asociado al duro invierno de 1433-34¹³⁰⁶. En el año agrícola 1432-1433 se dio por perdida gran parte de la sementera, a causa de las intensas nevadas invernales¹³⁰⁷. El de finales de la década de los treinta es mucho más pronunciado (1436-1437) y sucede tras los años de lluvias y nieves de 1434-1435, que ocasionaron la pérdida casi total de la sementera en todo el valle del Guadalquivir¹³⁰⁸, y el duro invierno de 1437, que desembocaron en una gran carestía¹³⁰⁹, que afectaron al reino de Castilla en general y a Sevilla en particular¹³¹⁰. La década de los 40 también fue muy dinámica; con “picos” en 1440 y 1443-1444. Suceden tras la peste de 1440-1442, muy virulenta en Sevilla (1442) y Córdoba (1443)¹³¹¹. Pero el período álgido corresponde al quinquenio 1446-1450, que se extiende hasta 1451. En 1447 la peste se cebó con Sevilla y su tierra; y en 1448 se extendió una grave epidemia, asociada a las intensas lluvias del año anterior¹³¹².

La actividad sufrirá un acusado descenso durante la segunda mitad del siglo XV. Aun así, se

ARRIZABALAGA 2002 [612-614]; MONTES ROMERO-CAMACHO 2007, p. 163. Durante la campaña de Antequera (1410) la lluvia fue tan intensa que el rey se vio obligado a permanecer en Alhonor, camino de Antequera, «que no pudo partir porque hacia muy grande agua» y los campos estaban tan enfangados que «no había yerba en los campos para las bestias» (*Crónica del rey Don Juan...*, pp. 316-317).

¹³⁰⁴. AMASUNO SÁRRAGA 1990; CARMONA GARCÍA 2004, p. 68. El arcediano de Niebla dio cuenta de la epidemia en la zona de Arévalo en una carta al prior de Guadalupe -“considerada la peste de aquella tierra”-. Carta de 10 de noviembre de 1422 (ROUND 1980, p. 223).

¹³⁰⁵. Entre 1426 y 1427 hubo peste en la zona de Zamora: «E por quanto Toro se comenzó a dañar de peste, partiose el Rey dende a Zamora». De allí partió a Fuente del Sahuco, donde estaba la Reina, para pasar la fiesta de Navidad. Tras las fiestas el rey se dirige hacia Toro y pidió al rey de Navarra que se reuniese con él «é porque la cibdad no estaba sana, el Rey posó en Tagaraboa (...) y el Rey de Navarra posó en otro lugar ende cerca» (*Crónica del rey Don Juan...*, pp. 437 y 439).

¹³⁰⁶. «En el mes de Hebrero deste año hizo tan grandes nieves, que no se acuerdan los nascidos que jamás fuesen tan grandes, é la más della cayó á las fronteras de Aragon é Navarra, é duró quarenta días que poco o mucho no falleciese día que no nevase; é hallose por cierto que diez leguas al derredor de Garcimuñoz fueron muertos sin los correr mil e quatrocientos venados, é puercos, é ciervos, é cabrones monteses, é otras muchas animalias» (*Crónica del serenísimo príncipe Don Juan, segundo rey deste nombre en Castilla y en León*. Por Fernán Pérez de Guzmán. BAE, t. LXVIII, Madrid, 1953, p. 512).

¹³⁰⁷. MONTES ROMERO-CAMACHO 2007, p. 163.

¹³⁰⁸. MONTES ROMERO-CAMACHO 2007, p. 164.

¹³⁰⁹. «Dos días antes de Todos Santos del dicho año, estando el Rey en Madrid, comenzó tan grande fortuna de aguas é nieves, que duró hasta siete días de Henero del año de treinta y cinco. En todos estos días nunca cesó agua ó nieve, en tal manera, que se fundieron muchas casas en el Reyno, é murió mucha gente en los rios y en las casas donde estaban, especialmente en Valladolid (...) en Medina del Campo (...) é asimesmo en Madrid (...) é fue allí tan grande el hambre, que más de quarenta días toda la gente comia trigo cocido por mengua de harina. Murieron en este tiempo muchos ganados, é la tierra quedó tan llena de agua, que no podían andar los caminos, é con esto no podían arar ni sembrar, é fue la carestia tan grande, que los hombres no se podían mantener. Y entonces en Sevilla creció tanto el rio de Guadalquivir, que llegó dos codos menos de junto con las almenas (...) Y esta fortuna duró hasta el día de santa María de Marzo del año de mil quatrocientos é treinta é cinco, que a Nuestro Señor plugo que esta tormenta cesase» (*Crónica del serenísimo príncipe Don Juan...*, p. 519).

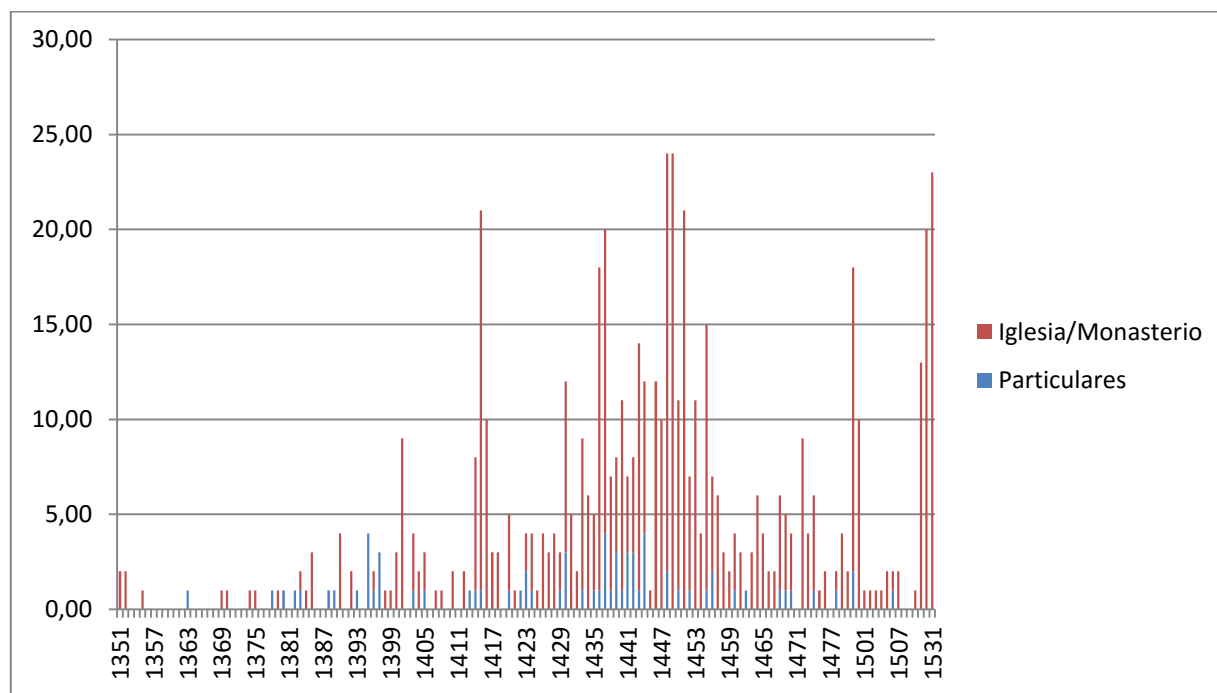
¹³¹⁰. AMASUNO SÁRRAGA 1988, pp. 39-40 y 53; MARTÍN CEA 1986.

¹³¹¹. CARMONA GARCÍA 2004, p. 68. La Junta de la Hermandad de colmeneros y ballesteros no se pudo reunir en 1441 a causa de la peste (SÁNCHEZ Benito 2006, p. 148).

¹³¹². AMASUNO SÁRRAGA 1988, p. 53; CARMONA GARCÍA 2004, p. 69.

observan “picos” en 1453, 1455, 1464, 1468, 1472. Parecen más relacionados con la conflictividad general del reino. Aunque se pueden señalar como factores inmediatos la carestía en Castilla de 1455¹³¹³ o la pestilencia, asociada a carestía, de 1467, que afectó a Sevilla, donde se extendió el hambre¹³¹⁴. En las dos últimas décadas del XV el mercado se reactivó¹³¹⁵. Un factor clave es de orden interno. El creciente antisemitismo animaría a muchas familias conversas a vender sus tierras y esta situación alcanzaría un punto crítico tras los procesos inquisitoriales de 1484-1485 y la posterior orden de destierro. El otro fue la incidencia de la guerra civil, que tuvo gran repercusión en la zona y que llegó a afectar directamente a la Puebla. Además, hubo varios brotes pestilenciales durante todo el último cuarto de siglo (1475-80, 1481 -que afectó a toda la zona meridional-, 1485, 1487-89, 1494), que damnificaron gravemente a la Baja Andalucía¹³¹⁶; con la que Guadalupe mantenía estrechas relaciones comerciales. A principios del siglo XVI se extendió la epidemia de 1507, que se abatió sobre Trujillo y Guadalupe y de la que dan cuenta los testigos de 1509¹³¹⁷.

Ilustración 37: Distribución por años de las operaciones de enajenación dentro del término de la Puebla de Guadalupe (1350-1530). Valores absolutos



¹³¹³. VALDEÓN BARUQUE 1979.

¹³¹⁴. CARMONA GARCÍA 2004, p. 69; MONTES ROMERO-CAMACHO 2007, p. 169

¹³¹⁵. Los datos del gráfico aparecen agrupados por decenios.

¹³¹⁶. CARMONA GARCÍA 2004, pp. 71-75; MONTES ROMERO-CAMACHO 2007, pp. 170-182. La crisis de 1473 fue especialmente terrible en Sevilla, así como la peste de 1485 [p. 181]. Para la zona de Cádiz véase García GUZMÁN 2009.

¹³¹⁷. FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR 1985, p. 146. «por cabsa de la gran pestilencia que avía pasado e avido en la dicha puebla el año de quinientos e syete primero pasado» (*Provanzas*, Fol. CCLII r.).

En cuanto a la iniciativa privada, no participó en este proceso. Ni siquiera en las etapas más activas tuvo una presencia significativa, como se puede comprobar en las Ilustraciones 38-40, correspondientes a las décadas de los años 10, 30 o 40.

Ilustración 38: Distribución de operaciones entre 1411 y 1420

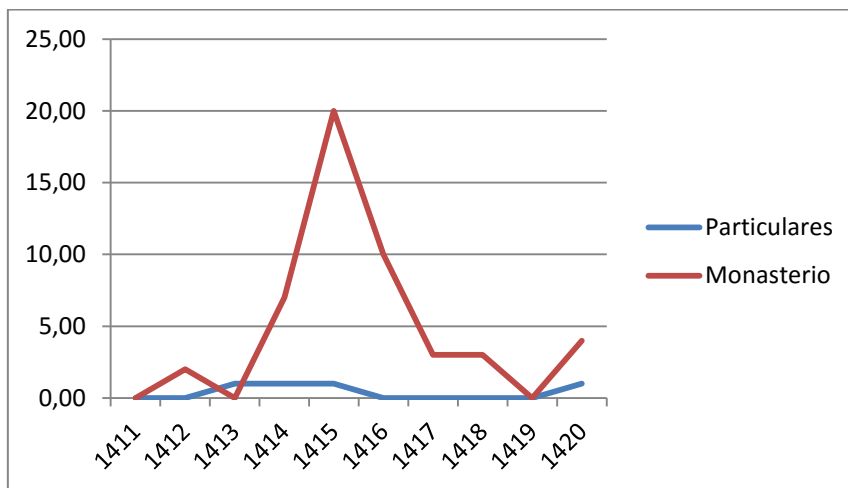


Ilustración 39: Distribución de operaciones entre 1431 y 1440

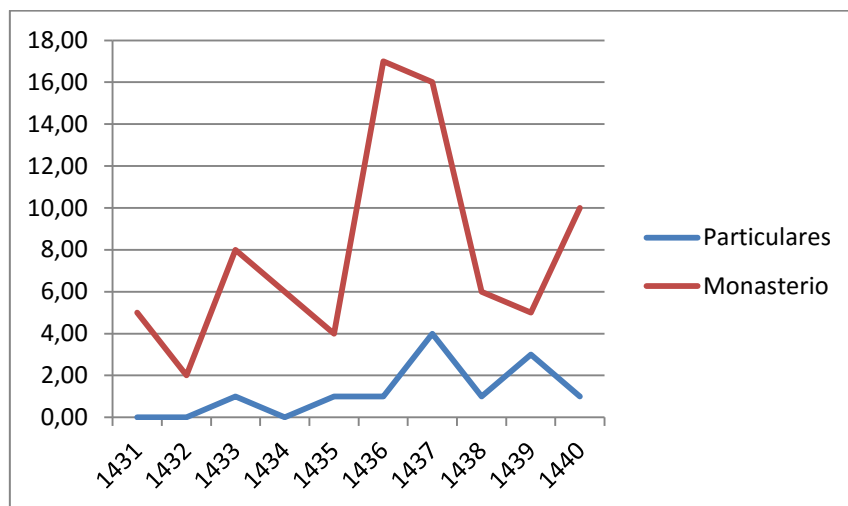
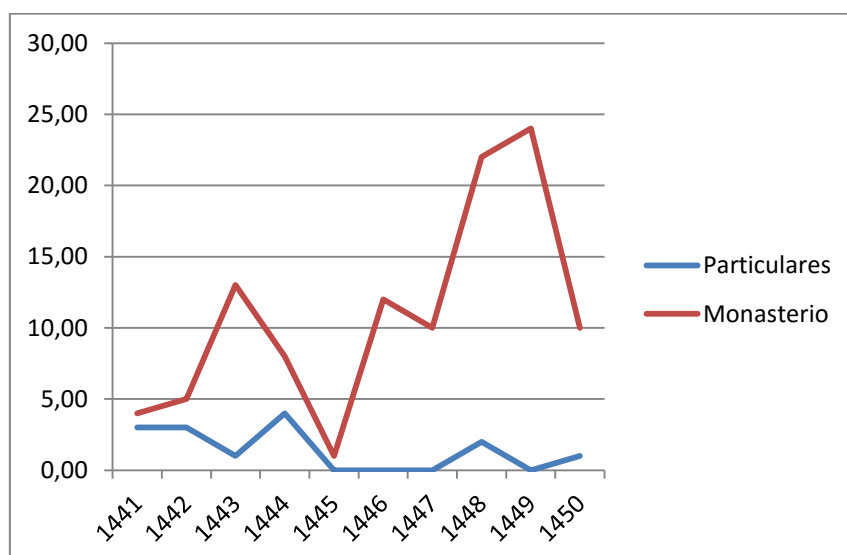
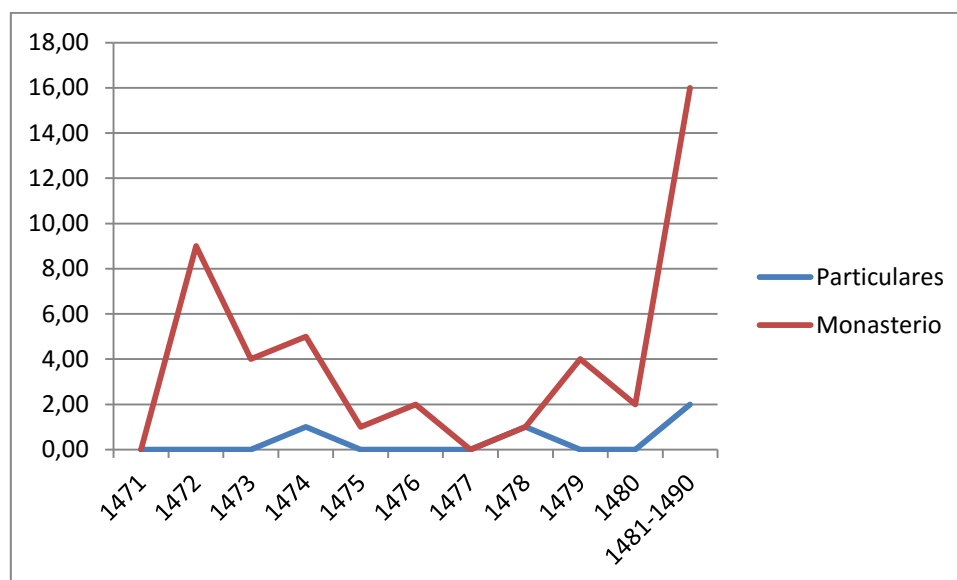


Ilustración 40: Distribución de operaciones entre 1441 y 1450



Tampoco en la etapa final, cuando los conversos, obligados por la presión señorial, estaban dispuestos a malvender sus posesiones [Ilustración 41]. Las familias de Guadalupe que habían formado parte de la élite carecían de recursos económicos para adquirir estos bienes. La pobreza se había generalizado. Muestra de ello es que, de las 23 operaciones celebradas en el año 1531, casi todas (22) corresponden a casas. Venden lo último que les quedaba, la vivienda.

Ilustración 41: Distribución de operaciones entre 1471 y 1490



Entre los factores que favorecieron la concentración de tierras en manos del Monasterio estarían las guerras y epidemias que redujeron la población y dejaron muchas explotaciones abandonadas, la pobreza del campesinado (por malas condiciones climáticas que perjudicaron las

cosechas), la presión tributaria (los pecheros vendían para pagar), la excesiva fragmentación (no eran rentables), la emigración (ellos mismos o los hijos, al heredar, se desprenden de tierras que les quedan muy lejos). La crisis económica existente provoca el descenso del precio de la tierra. Coyuntura que aprovechará la iglesia para comprar a bajo precio. No necesita acudir a la coacción, aunque en alguna ocasión lo haga, pero sí aprovecha las circunstancias (y las favorece o amplifica con su política). Esto se aprecia en las fechas de compra de las explotaciones: lo hicieron en los meses en los que los propietarios tienen más gastos y en consecuencia más dificultades económicas -la época de la siembra y la época del pago de la martiniega-¹³¹⁸.

La base económica de la iglesia de Guadalupe durante el siglo XIV será la ganadería y a ella estarán dirigidas las compras (dehesas); por ser una actividad más rentable a consecuencia de la reducción de mano de obra por la crisis demográfica (Peste Negra). Además, en aquellas fechas la élite local aún no constituía un enemigo (se estaba formando, por personas estrechamente ligadas a los priores seculares).

Más adelante, para hacer frente a la penuria los campesinos se endeudan –ya no acceden directamente a los recursos porque el Monasterio se ha apropiado de casi todas las tierras cultivables y han de pedir préstamos para sobrevivir (adquirir directamente alimento o la simiente para la siguiente cosecha)-; en último extremo han de vender sus pequeñas propiedades –se descapitalizan-, para pagar su deudas o cubrir sus necesidades inmediatas, llegando a malvenderlas ante las presiones del Monasterio. Posiblemente muchas de las enajenaciones campesinas escondan el pago de deudas contraídas con el cenobio¹³¹⁹.

Sistema de apropiación

Frente a la imagen del señor feudal ejerciendo la pura violencia sobre los campesinos, en el medio rural se presenta una violencia que se mueve en el plano de las coacciones, llegando raramente a sus últimas consecuencias. La coerción, ya fuera mediante amenaza física o verbal, fue una táctica habitual entre los señores para hacerse con las propiedades que les interesaban. Algunos se aprovechaban de las tierras abandonadas por sus propietarios; otros se quedan con tierras que, por estar situadas en la periferia del término, escapaban al control del Concejo correspondiente; y en último término, mediante el abuso de su posición dominante, llegando a la amenaza física¹³²⁰.

La declaración de María García, esposa de Juan Peruja, durante el *Pleito de los Bonilla* ofrece una vívida descripción del procedimiento seguido por los frailes para conseguir las

¹³¹⁸. CERRO HERRANZ 1982 ¿p.?

¹³¹⁹. SALRACH 2007, p. 91. En el Archivo de Guadalupe se han localizado seis documentos originales de compraventa, datados entre 1414 y 1416, en los que no se especifica la cuantía de la operación. Todos relativos a tierras de *pan llevar* y en el sector de Cabeza Encinosa-Valdefuentes.

¹³²⁰. Este procedimiento está bien documentado por ejemplo en la formación del señorío de los Suárez de Figueroa MAZO ROMERO 1974 y 1982; DOMÍNGUEZ VINAGRE 2009.

propiedades:

“Dize que sabe e vido que podia aver agora sesenta años poco más o menos que su padre tenia en el término del Castañar tierras de labor e que las labraba e senbraba cada un año por tiempo y espacio de más de diez años por quel lo vido no enbargante que de antes muchos años habia thenido e poseydo las tierras del Castañar e que asi mismo vido uno que se dezia el tinajero el viejo e otro que se dezia buen frayle e otro vezino de la dicha villa de Guadalupe que en el dicho término del Castañar que tenían tierras de labor en ellas e cogian mucho pan e que vido e sabe que su padre e todos los otros que tenían sus hatos de cabras e las traían e andavan en término del Castañar comiendo las yervas con las dichas cabras e por todo el término como en término propio de la villa de Guadalupe e que podria aver agora çinquenta años poco más o menos tiempo quel prior que era del monesterio que enbio a dezir a su padre con un vezino de la villa de Guadalupe que se dezia villalobos¹³²¹ que no labrasE más en el Castañar e que vido como elVillalobos se lo dixo a su padre de parte del prior e que vido que su padre e madre ovieron dello mucho enojo e que después vio quejarse a su padre e madre del agravio quel prior les avía fecho en tomar las dichas sus tierras e que les oyó dezir quel dicho prior les avía enviado una taça de plata por las tierras e que su padre no la avía querido rreçibir que dezia que queria estar mas quexoso que mal pagado e quel dicho buen frayle asi mismo tenia tierras de labor junto con las tierras de su padre que sabe quel prior e frayles le dieron otras tierras fuera del Castañar e que desta manera su padre e buen frayle salieron del Castañar e que los otros labradores que en el Castañar tenyan tierras de labor que no sabe como dexaron sus tierras salbo que después aca sabe e ha visto que los prior e frayles del monesterio an tenido e poseydo el Castañar e se lo han defendido a los vezinos de la puebla de guadalupe...”¹³²².

Una vez expulsados los propietarios el Monasterio procedió a cerrar el espacio e impedir el acceso de los vecinos: Juan Covillón fue muy claro al declarar que *“este mal frayle fue la postrera persona que salio del término del Castañar e que después que los prior e flayres echaron fuera del término del Castañar a los vezinos e moradores de la villa e a buen flayre que sabe e ha visto que han defendido e defienden el término del Castañar a los vezinos de la villa que no les an dexado ni*

¹³²¹. Este “Villalobos” puede referirse a Gonzalo Fernández de Villalobos. Están documentadas dos personas con el mismo nombre, ambas interviniendo como activos representantes del monasterio; el padre durante toda la primera mitad del XV y el hijo en la década de los 40. Cualquiera de ellos pudo ser el que actuó en nombre del prior.

¹³²². *Provanzas*, fol. CDLXXIII r.

dexan vsar ni gozar segund e como gozaban en el dicho tiempo ...”¹³²³. Como espacio acotado, los vecinos no podían aprovechar sus recursos, salvo licencia del prior. Y conllevaba el pago de todas aquellas exacciones asociadas al reconocimiento del señorío¹³²⁴.

Acotamiento de El Castañar

La Dehesa de El Castañar fue una de las primeras porciones desgajadas de la antigua reserva boscosa que rodeaba el caserío de la Puebla. Por su proximidad sería también una de las primeras en ser puesta en explotación. Su originaria dedicación a zona de alimento para el ganado queda reflejada en la existencia de cabrerizas. Pero pronto se convirtió en zona de expansión de actividades muy diversas: allí se instalaron varias caleras, incluyendo un horno (*Calera de Mirabel* o “nueva”, *Calera del robledo*, *Calera vieja*). La abundancia de agua favoreció que en sus márgenes surgiesen viñedos (Valdegracia) y huertos, especialmente en la zona más próxima al caserío. También fomentó la edificación de complejos molineros, que jalonaban todo el tramo del Guadalupejo que rodeaba por el sur el caserío: el más antiguo conocido se data al menos en 1398, fecha en la que tenemos documentado que Martín Fernández de Úbeda y su esposa tenían un molino con huerto en el Guadalupejo, en El Castañar. Quienes lo habían comprado a Sancho Martín, citolero¹³²⁵.

Junto a esta explotación intensiva también se cultivó el cereal. No se tienen localizadas las zonas concretas de lbranza, pero debieron existir según se desprende de la relación de topónimos que hacen referencia a eras¹³²⁶ y de las declaraciones en el *Pleito de los Bonilla*: Mari García dice recordar como hacía unos sesenta años [c. 1447] tanto su padre como otros vecinos de la Puebla “*en el dicho término del Castañar que tenían tierras de labor en ellas e cogian mucho pan*”¹³²⁷. En cualquier caso debieron ser zonas de escasa extensión y producción.

Las tierras situadas entre la dehesa y el caserío, las regadas por el Arroyo del Águila y sus afluentes, ya registraban una intensa actividad desde mediados del siglo XIV: en 1363 María Blasco poseía un linar en el Arroyo del Águila¹³²⁸. Aquí se situaron los primeros *pagos* destinados al cultivo intensivo (viñedos y huertos) fuera del casco urbano. La privatización masiva del espacio comunal en este sector era una realidad manifiesta a principios del siglo XV: además del molino de

¹³²³. *Provanzas*, fol. CDLXXVII v.

¹³²⁴. El sexto testigo confirma que era término vedado a los vecinos, pero en ciertos años a los labradores les daban hojas de tierra en Cabeza Encinosa para que labrasen; teniendo que pagar terrazgo, diezmo y primicias (*Provanzas*, fol. CCCLXV r.)

¹³²⁵. Sancho Martín “citolero” está documentado desde 1354 (AMG. Legajo 120, n.º 41) y falleció alrededor de 1397. Su yerno Martín Fernández se describe como tal en la misma fecha, cuando intervino como testigo de la venta de unas casas al prior y es identificado como *hombre bueno*.

¹³²⁶. «Eras de la Celada», «Erilla de Sancho Ximeno» (posiblemente asociada a una explotación cerealera que estaría ubicada en el *Cerro de Sancho*), «Erilla de la Fuente Blanca» (zona de Cabeza Aguda) y «Erilla del Cerro de los Palmos».

¹³²⁷. *Provanzas*, fol. CDLXXIII r.

¹³²⁸. AMG. C-126, fol. 157 r.

Martín Fernández de Úbeda y su esposa, Santos Martín era propietario en 1400 de una casa con huerta y árboles en el «*valle de la calera donde naçe el río Guadalupe*»¹³²⁹; en la partición de bienes de Bartolomé Sánchez, de 1407¹³³⁰, figuran entre otras propiedades, una viña en El Castañar, un molino en el río Guadalupe y una huerta en la Fuente de los Ballesteros (extremo NE de la dehesa de El Castañar); también están documentadas una casa y tierras de Alfonso Fernández «malfraile»; y sus hijos, Antón Fernández y Pero Fernández, vendieron en 1449 y 1451, respectivamente, las tierras de pan llevar heredadas de sus padres¹³³¹. En la misma fecha (1451) Antón Martín y su esposa María García vendieron las suyas en El Castañar y el Cerro de los Palmos; localizadas junto a las de «malfraile»¹³³². Es evidente que estas tierras debieron ser puestas en explotación mucho antes de que las heredasen. Y la temprana presencia de molinos harineros estaría asociada a la necesidad de moler el grano cosechado en estas propiedades.

Esta propiedad privada se mantuvo durante la primera mitad del siglo XV: el Pinar de Perea se plantó hacia 1450¹³³³ y las declaraciones de los testigos en el *Pleito de los Bonilla* coinciden en señalar que a mediados del siglo XV los vecinos de Guadalupe disponían libremente de este espacio¹³³⁴. Otro de los testigos nos permite precisar más la fecha en que el Cerro de los Palmos pasó a integrarse en la dehesa del Castañar del monasterio: Pero de Lorca declara que conoció a «malfraile» en ese lugar, cuidando su ganado, unos cincuenta años atrás [c. 1457]; más tarde sería expulsado y los frailes adhesionaron la propiedad¹³³⁵.

¹³²⁹. AMG. Legajo 118, n.º 22.

¹³³⁰. AMG. Legajo 119, n.º 92. Bartolomé fue identificado como *hombre bueno* en 1395. Fue el padre o suegro de destacados miembros de la élite local de principios del siglo XV, como sus hijos Antón Pérez y Diego Gil (*hombres buenos*), el alguacil Juan Sánchez, el alcalde Juan Alfonso o el Bachiller Alfonso Fernández. Documentado en 1349 (AMG. Legajo 45, n.º 105).

¹³³¹. AMG. Legajo 117, n.º 144 y AMG. Legajo 118, n.º 110. Eran tierras de cereal localizadas dentro de la dehesa. En el segundo documento se dice que las tierras se estaban en el Cerro de los Palmos.

¹³³². AMG. Legajo 117, n.º 94. En este caso si sabemos que las tierras las heredó María de su madre. El Cerro de los Palmos estuvo integrado en la dehesa original. Fue intensamente roturado para cultivo durante el primer cuarto del siglo XV. Ambas propiedades posiblemente se localizaban en uno de los pequeños pagos destinados al cereal, abiertos en esta zona a principios del XV

¹³³³. Declaración de Sancho de Córdoba (*Provanzas*, fol. CCCLIV v.) El testigo habla de un pinar, pero la localización no deja lugar a dudas de que se refiere al “olivar de Perea” citado en la sentencia del *Pleito de los Bonilla*.

¹³³⁴. Fernán García «el Rico» declaró que oyó decir que el Castañar era antes de los vecinos del pueblo y que podían meter sus ganados (*Provanzas*, fol. CXVII v). Mari García, esposa de Juan Peraja, declaró que sesenta años antes del pleito (c. 1447) se labraba y sembraba en El Castañar (*Provanzas*, fol. CDLXXIII r.). Otro, Fernán García, declaró que 70 años atrás [c. 1437] dos vecinos de la Puebla tenían cabras (*Provanzas*, fol. CCCLV r.). Uno más, Fernán Sánchez de las Sanceras, conoció a «malfraile» cuidando cabras en el Cerro de los Palmos (*Provanzas*, fol. CCCLVIII r.). El testigo contaba con 90 años cuando declaró. No especifica cuándo lo vio hacer, pero aún siendo con muy poca edad podemos plantear que pudo ser desde 1417 en adelante. Lo que nos lleva de nuevo a retrotraer la propiedad privada de este sector hasta al menos el segundo cuarto del siglo XV.

¹³³⁵. “...que de lo otro demas contenido en la dicha pregunta que no sabe cosa alguna saluo que ha visto que los dichos prior e frailes del dicho monesterio que se an aprovechado con sus ganados de los dichos términos de Castañar e Valdefuentes e cabeça enzinosa e que con ellos no vido que entrasen ganados de vezinos de la dicha puebla de Guadalupe saluo que agora çinquenta años poco más o menos tienpo que un vezino de la dicha puebla que se llamava malfraile que tenia una casa con sus ganados en el çerro de los palmos e que traya del dicho çerro de los palmos sus cabeças como en término de la dicha puebla de Guadalupe sin que le prendasen ni fiziesen cosa alguna las guardas de los dichos prior e frailes del dicho monesterio e que conoçio al dicho mal fraile estar en el dicho çerro de palmos, que junto con el estarian unos siete mozos allí continua bibiendo e trayendo en el las cabeças como en término de la dicha

Como dato complementario se puede señalar que las referencias más numerosas a entradas furtivas o al prendimiento de vecinos que violaban el acotamiento sitúan estos hechos en un arco de 40-60 años antes de las declaraciones de los testigos, es decir, durante la segunda mitad del XV. Sin embargo, las referencias más antiguas a la existencia de un coto o de guardas lo sitúan entorno a 1425¹³³⁶. Teniendo en cuenta la edad de los testigos y de los ancianos parece claro que la presencia de coto y guardas estaría probada para fechas anteriores a 1450. Lo que llevaría a plantear la aparición de un núcleo originario, la zona más próxima a la granja de Mirabel, acotado en fechas tempranas, tras la donación de Martín Cerón (1410)¹³³⁷, al que se irían incorporando las propiedades adquiridas más tarde. Cuanto mayor era la superficie acotada mayor fue la presión de los vecinos por acceder a los recursos de la zona, aumentando las incidencias.

La memoria colectiva conservó otra explicación del proceso de acotamiento, que muestra otra de las tácticas aplicadas por el cenobio. Son varios los testigos que declararon haber visto labrar en El Castañar y que el acotamiento se produjo unos 20-30 años antes. El origen de la apropiación lo relacionan con unas obras en el Monasterio. Los frailes pidieron al pueblo que les diesen el término del Castañar para los bueyes que habían de traer la cal y la piedra. La obra llevó mucho tiempo y los frailes se quedaron con el Castañar¹³³⁸. No está claro a qué obra se refieren. Por la descripción parece que se trataba del pabellón de la Sala Capitular y Librería. No se conoce la fecha de inicio de las obras. El P. Rubio considera probable que comenzasen durante el priorato del P. Marquina (1464-1466) o antes. Las da por terminadas al tomar posesión del priorato fray Juan de Guadalupe, el viejo (1469)¹³³⁹. Una década no parece un lapso de tiempo tan prolongado que justifique la apreciación de los testigos. Pero las fechas sí encajan con la época en que El Castañar

puebla fasta que los dichos frailes del dicho monesterio le tomaron la dicha casa e le echaron del dicho heredamiento que tenia en el dicho çerro de los palmos e le dieron otra casa por ella camino de Cañamero e una huerta e una vina e una casa en que pudiese bivar por ella por la dicha heredad que le avían tomado que tenia en el dicho çerro de los palmos de la dicha heredad los dichos frailes an fecho dicho término del Castañar defesa defesada... (Provanzas, fol. CXIV v.)

¹³³⁶. Varios testigos declaran que siendo mozos oyeron decir a los ancianos como éstos vieron actuar a las guardas del monasterio, prendiendo a los intrusos que osaban entrar en la dehesa a cortar leña o con ganado. Así lo declara, por ejemplo, Fernán Sánchez (Provanzas, fol. CCCLVIII v.)

¹³³⁷. En fecha desconocida mandó construir el edificio de la granja y dentro de ella una capilla dedicada a santa María Magdalena (RAE. RM-78, fol. XIII v.) En su testamento (1410) la legó al Monasterio.

¹³³⁸. “... e que los prior e frailes tomaron e ocuparon el termº del Castañar de treynta años a esta parte a cabsa quel monesterio començo a hazer vn capitulo dentro en el cuerpo del monesterio e otras torres e hedifiçios e porque para traer la piedra e cal heran menester traer muchos bueyes e otras azemilas para lo traer que rrogaron a los vezinos que les dexasen el término del Castañar para que pudiesen paçer los /... bueyes e bestias hasta quel capitulo se hiziese e que los vezinos de la villa dexaron el Castañar para los bueyes el qual capº duro gran tienpo de fazerse e los frayles se quedaron en posesion del Castañar e después aca lo han defendido a los vezinos de la villa” (Declaración de Juan Rodríguez de Logrosán, escribano, Provanzas, fol. CDLXXXIII v.) Otros testigos confirman la cesión de la dehesa al Monasterio: testigo n.º 44 (fol. CDI v.); Bartolomé Sánchez de Suero (fol. CDLXXXIX r.), el mismo señala que negaban (defendían) la entrada a los vecinos desde hacía 35 años.

¹³³⁹. Remite a la relación de Tetzl, quien comenta que las obras estaban en plena actividad durante su viaje, coincidiendo con el priorato de fray Pedro Alemán (1466-1469) (G. RUBIO 1926, p. 101). Sin embargo, años después el P. Rubio afirma que las obras se extendieron durante el priorato de fray Juan de Guadalupe (en concreto se levantaron los torreones o cubos de las esquinas) (en GARCÍA y TRENADO 1978, p. 92).

quedó definitivamente cerrado a los vecinos de Guadalupe¹³⁴⁰.

Valdefuentes, Cabeza Encinosa

La zona sur del término fue una de las primeras donde se abrieron nuevas parcelas de cultivo de los vecinos de Guadalupe fuera del área central. No obstante, predominaba la cobertura boscosa, propio de una zona de reserva. El desbroce habría comenzado antes incluso de la concesión del término. Fuese asignado a la Puebla o a la iglesia de Guadalupe, en 1338/1347 se nombra la Cabeza Rasa como uno de los referentes topográficos. Se vuelve a mencionar en la revisión de la mojonera con Talavera de 1402. Y en 1410 se citan en esta zona los «labrados de los hijos de Perera» en el deslinde del espacio que se daba para pasto de los ganados del monasterio¹³⁴¹, no dejando lugar a dudas de que todo el sector suroeste del término estaba siendo roturado desde los primeros tiempos de la Puebla. No debe sorprendernos las numerosas heredades de pan llevar localizadas en la zona y vendidas al cenobio durante el primer cuarto del siglo XV.

No se sabe cuándo el Monasterio se hizo por primera vez con tierras en Valdefuentes. La Granja se edificó durante el priorato de Fernandiáñez, gracias a la donación de cien marcos de plata ofrecidos por el Conde de Haro¹³⁴². Una vez estuvo presente se lanzó a una política de compra de tierras en Valdefuentes y Cabeza Encinosa durante la primera mitad del XV. Las primeras a partir del núcleo formado por la Granja y las segundas por sucesivas ampliaciones a partir de la *Quintería de Valdemedel* y la *Casería de Martín Pérez* (Véase mapa de la Ilustración 42). No se sabe cómo este último se hizo con esta propiedad, pero su heredad llegó a abarcar buena parte de la ladera occidental de Cabeza Encinosa y acabó integrándose en esta dehesa¹³⁴³. No fue el único propietario rico en la zona: también tenían propiedades Alonso García, Antón Martín o Juan Fernández hortelano. Estas heredades se irían fragmentando con el paso del tiempo y acabaron en manos del Monasterio, pero en la memoria colectiva permaneció el recuerdo de que los vecinos de la Puebla tenían propiedades en Cabeza Encinosa y las sembraban desde principios del siglo XV¹³⁴⁴. De hecho algunos recuerdan que todavía 70 años antes [c. 1440] los particulares sembraban algunas

¹³⁴⁰. Es probable que los bueyes se introdujeran en la zona de la dehesa que aún permanecía en manos de los vecinos a mediados del siglo XV.

¹³⁴¹. AMG. Legajo 90, nº 2.

¹³⁴². GARCÍA y TRENADO 1978, p. 76. No se ha podido confirmar este dato. El p. Rambla atribuyó a doña María Solier la donación de los cien marcos de plata (RAE. RM-78, fol. XXI r.). Estaba casada con don Juan de Velasco (1368-1418), señor de Haro y camarero mayor de Enrique III. Fray Fernandiáñez intervino en los conflictos matrimoniales de la pareja (SIGÜENZA, fray José de: *Historia de la Orden de San Jerónimo. Segunda Parte*. 1600, [233-236]). En agradecimiento le donó el dinero y alhajas. En este escrito nada se dice del fin al que estaba destinada la donación. La atribución a la obra de Valdefuentes parece proceder de una nota en el margen derecho del manuscrito de Rambla, en la que se lee: «Dízese que destes c marcos de plata se comenzó a hazer la viña vieja a Valdefuentes».

¹³⁴³. El monasterio se hizo con todas las propiedades en diferentes operaciones entre 1415 y 1417. La llamada *Fuente de Martín Pérez* servirá de hito para marcar el límite entre las dehesas de Valdefuentes y Cabeza Encinosa.

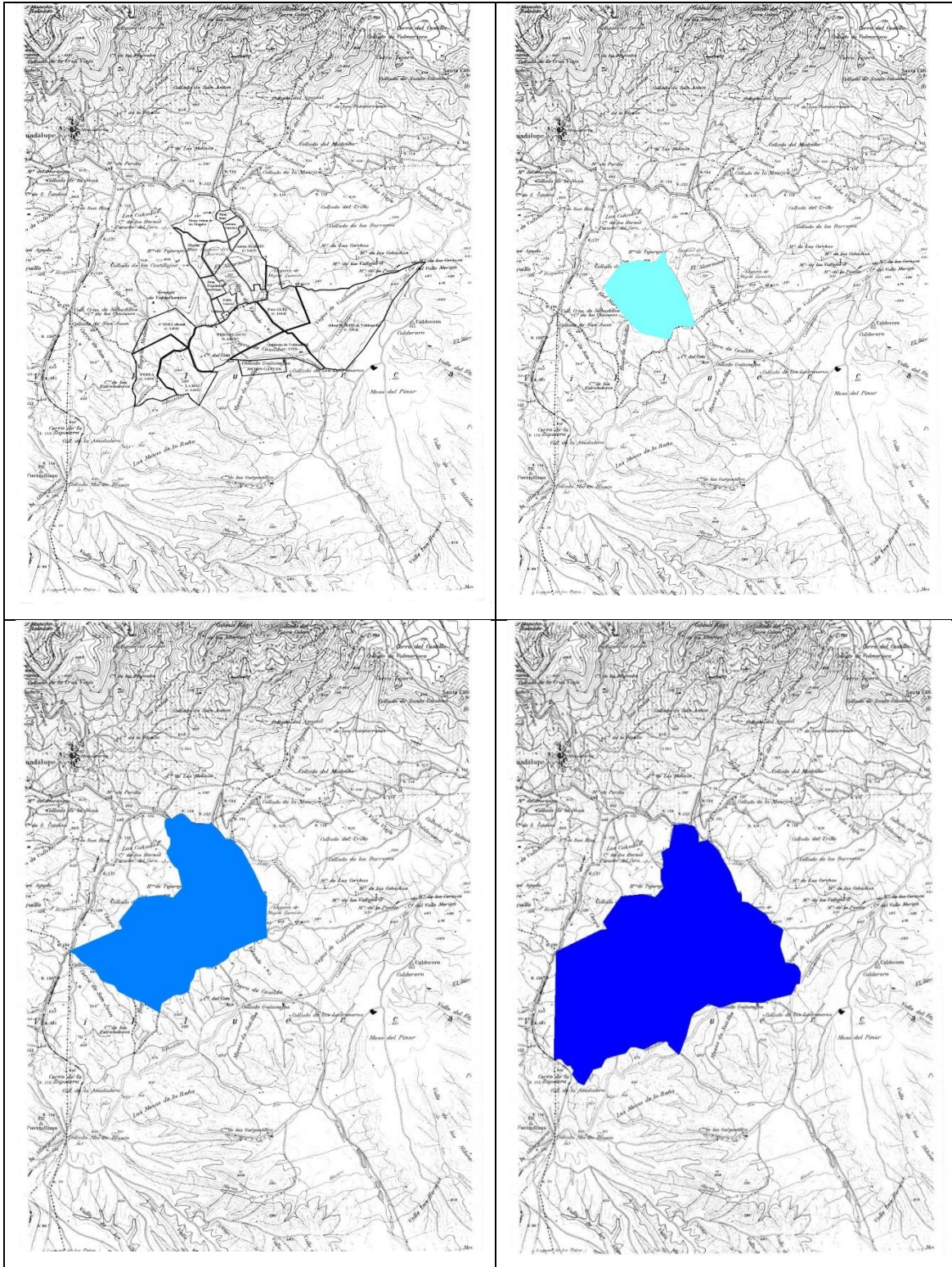
¹³⁴⁴. Francisco de León, de 95 años, declaró que hacía 85 años vió a su padre y a otros vecinos rozar y labrar en Cabeza Encinosa como término propio (*Provanzas*, fol. CDLXXII v.)

fincas, fecha que viene a coincidir con el final del proceso de adquisiciones por el Monasterio¹³⁴⁵.

El modelo económico que aplicaba el Monasterio tenía una clara vocación rentista (arriendo de dehesas para los ganados foramontanos). Se trataba de asegurar la percepción de ingresos y no tanto la explotación directa (salvo para los talleres u “oficinas” del propio monesterio (zapatos, miniados, bodega, etc.). Por eso una vez adquirido el terreno se cerró a los vecinos y se destinó al abastecimiento del convento: una parte, la Dehesa de los Carneros (Valdefuentes) a pasto para el ganado , la otra parte (Cabeza Encinosa) al cultivo de cereal.

¹³⁴⁵. *Provanzas*, fol. CCCLXXXI v. Las adquisiciones se concentraron sobre todo en los años 1414-1415 y en la década de 1430. Se pueden dar por finalizadas hacia 1455, con la compra de las tierras de los herederos de Antón Martín *maderero* y su esposa Catalina Sánchez (AMG. Legajo 96, n.º 9)

Ilustración 42: Expansión de la Dehesa de Valdefuente (1400-1500)



4.4.3.2. Ejercicio de la propiedad eminente

a) Objetivos (control social, adecuación al nuevo modelo económico)

Cuando los Jerónimos tomaron posesión de la Puebla se encuentran un territorio parcelado, dividido en numerosas propiedades particulares. Junto a ellas aún perduraría cierta extensión del bosque primigenio, progresivamente confinado a los extremos del término, especialmente en las zonas más escarpadas y de difícil acceso. No se conoce el tamaño de estas parcelas, pero sí sabemos que era pequeño, posiblemente lo justo para una economía de subsistencia. La cuestión es si este tamaño era algo deliberado por parte del Monasterio, para así tener siempre sojuzgados a los pecheros (ya que nunca podrían independizarse). Las tierras comunales eran una reserva indispensable para la viabilidad de las familias campesinas.

El señor debía acudir a diferentes medios (incluso coercitivos) para mantener las relaciones de dominio y asegurar su supervivencia y posición en la estructura social. Debía asegurar su control sobre la comunidad rural. Para ello disponía de varios mecanismos. Uno de ellos fue crear una conciencia social o discurso colectivo con el que lograr que los miembros de la comunidad asumiesen como propio un aparato ideológico que les mantenía en una situación de dependencia y servidumbre, o para amortiguar sus quejas.

Otro mecanismo fue privar al campesinado de su relativa autonomía económica, apropiándose de los medios e instrumentos de producción -tierras comunales, molinos, etc.-. En el ejercicio de la propiedad eminente del señor, muy diferente a la simple posesión condicionada por el pago de una renta por los pecheros. Y aplicando una regulación de la actividad comercial favorable a sus intereses¹³⁴⁶.

La consecuencia será el endeudamiento y la necesidad de solicitar créditos. Las onerosas condiciones de los censos obligaban muchas veces a vender la propiedad para poder pagarlos¹³⁴⁷. Aunque entrase en un mercado libre, la presión hacía que vendiese su tierra por el valor de la deuda o poco más¹³⁴⁸, prolongando su endeudamiento.

La venta forzada se vería agravada además por realizarse en un momento en que el mercado estaba saturado (todos vendían en las mismas fechas), provocando el descenso de los precios de la tierra, lo que unido al ascenso del precio del grano por las malas cosechas, dificultaría aún más obtener los ingresos necesarios para afrontar las deudas. Aunque el endeudamiento pechero tenía un

¹³⁴⁶. Las instituciones eclesiásticas desplegaron su potestad jurisdiccional sobre la circulación y venta de mercancías en la misma medida que los señores nobiliarios (Para el cabildo de Sevilla véase MONTES ROMERO-CAMACHO 1988).

¹³⁴⁷. PADRÓS 2000, p. 47.

¹³⁴⁸. JOVER 1995, p. 20.

efecto activo sobre la economía local, al poner en circulación un bien en principio inmóvil; impulsando el mercado de la tierra¹³⁴⁹.

Al verse privados tanto de las tierras propias como de las comunales, los campesinos se veían abocados a entrar en dependencia económica de quien les podía contratar y ofrecer un salario con el que obtener los mismos recursos. Esta sujeción se podía perpetuar en el tiempo, pasando incluso a generaciones posteriores. El campesino vendía sus tierras, para luego recuperarlas bajo la forma de *censo y tributo perpetuo*; conseguía un crédito pero quedaba hipotecado para siempre¹³⁵⁰. La multiplicación en Guadalupe de viviendas declaradas en censo durante toda la segunda mitad del siglo XV sería el resultado del endeudamiento generalizado de los pecheros; acuciados por la necesidad apremiante de obtener crédito¹³⁵¹. Era también un medio de estabilizar a la población¹³⁵².

El resultado sería la aparición de una gran masa de trabajadores “libres” a los que contratar como jornaleros. Doblemente perjudicados por que dependerían de los productos adquiridos en el mercado para su sustento y se verían privados de la modesta fuente de ingresos que supondría la venta en el mercado de sus pequeños excedentes.

Privados de unas tierras imprescindibles para su supervivencia, los pecheros más pobres dependían del trabajo por cuenta ajena y del arriendo de tierras para cultivar cereal.

El señor o los campesinos ricos podían ceder parcelas de tierra a los campesinos¹³⁵³, para mantener fija una mano de obra que no podría subsistir sólo con el trabajo asalariado temporal¹³⁵⁴. El Monasterio se aprovechará de la necesidad de tierras de cereal, para lograr una mayor dependencia de los campesinos pobres, a quienes ofrece las Hojas de cultivo (por agrupación de las parcelas que previamente les había comprado), teniendo que pagar el diezmo y terrazgo (en reconocimiento de señorío). Pero no consta en ningún documento. Podían ser cesiones orales, pero habría que explicar cómo Pasarón a otras generaciones. Fuera de las *Hojas* de cultivo también arrendaban tierras. Pero los únicos cuatro documentos que hemos podido localizar se datan en los

¹³⁴⁹. PADRÓS 1997, p. 19.

¹³⁵⁰. Actividad extendida en Cataluña (SALRACH 1995), Valencia (FURIÓ 1995) Andalucía (BORRERO FERNÁNDEZ 2007b). En Guadalupe los censos perpétuos ya se documentan en fechas tan tempranas como 1420 (Diego Alfonso *albarbero* se vió obligado por el alcalde a vender su casa, que tenía a censo perpetuo del Monasterio, para pagar unas deudas; AMG. C-126, fol. 10 v.). En Guadalupe casi todos los censos se aplicaban sobre casas, aunque también sobre solares, huertos (AMG. Legajo 120, n.º 74), colmenas (AMG. C-126, fols. 153 v. - 154 r.) olivar (AMG. C-126, fol. 62 r.-v.), viñedo (AMG. C-126, fol. 110 r.) e incluso vasares [¿bodega con tinajas?] (AMG. Legajo 117, s.n.). La inmensa mayoría pertenecían al Monasterio, pero también había algún particular. En varios casos se especifica que tenían las casas «a censo y enfiteusis». Incluso se podía subhipotecar (AMG. Legajo 117, n.º 127). Durante mucho tiempo se pagaban en especie, luego se añadió dinero y durante la segunda mitad del XV era frecuente que solo se pagase en efectivo (AMG. Legajo 120, n.º 74).

¹³⁵¹. La venta de la casa al Monasterio sería la consecuencia de la imposibilidad de pagar el censo.

¹³⁵². CASADO Alonso 1990, p. 297.

¹³⁵³. La entrega de tierras a censo era práctica habitual en Extremadura. Tanto por los señores nobiliarios como por instituciones eclesíásticas (PINO García 1991, p. 47).

¹³⁵⁴. BORRERO FERNÁNDEZ 1983.

años 1589 y 1590¹³⁵⁵.

Pero en muchos casos el tamaño de las propiedades arrendadas debía ser tal que impedía el acceso a los labradores o agricultores no muy poderosos económicamente. En Guadalupe el nivel económico de los campesinos era tan bajo que posiblemente ninguno de ellos pudiese arrendar tierras del Monasterio. Cerrando una de las vías tradicionalmente propuestas como alternativa para los campesinos con pocos recursos. Y profundizando en la marginalidad general.

Todas estas circunstancias (endeudamiento, fragmentación de la propiedad rústica) impiden, además, que el pechero pobre pueda beneficiarse de la conexión producción agrícola-mercado¹³⁵⁶. Incluso contando con un pequeño excedente para la venta, se vería perjudicado por la necesidad imperativa de vender sin poder controlar los términos del intercambio (*venta desesperada*)¹³⁵⁷.

Los campesinos enriquecidos no podrán aprovechar esta coyuntura. No solo verán limitada la posibilidad de adquirir tierras, privados de recursos económicos tampoco podrán contratar asalariados, perdiendo uno de los mecanismos más eficaces para mantener su prestigio. La pérdida de sus propias tierras no solo afectaba a la capacidad de contratación, la posesión de un excedente agrícola les permitía prestar grano durante el invierno-primavera, para cobrarlo a partir de la nueva cosecha (en San Juan o Santa María de agosto), cuando el grano estaba más barato y podían recuperar más grano en la devolución. La élite pechera también participó en el mercado financiero¹³⁵⁸, así como el propietario medio y los artesanos-comerciantes¹³⁵⁹. La pérdida de su base económica les perjudicaba, al carecer de un excedente de capital que reinvertir en el mercado del crédito. Esta actividad favorecía la dependencia del pechero pobre y reportaba beneficios¹³⁶⁰. La desaparición de su patrimonio raíz perjudicaba en más de un sentido a las familias acomodadas.

b) Manifestaciones:

Reparto de tierras

Aunque no conste como una actividad generalizada, los priores sí repartieron tierras; pequeñas parcelas dentro del casco urbano. Su concesión respondía al deseo de fijar la población. Primero se entregaron para levantar una casa o hacer lo que quisiesen. En una fase posterior solía llevar asociada una vivienda y el terreno se entregaba para huerto, alcacer o dependencias auxiliares. Es posible que con la misma finalidad se entregasen parcelas de viñedo, en áreas próximas al núcleo

¹³⁵⁵. AMG. Legajo 111, núms. 39 c (1589), 39 e, 39 f y 39 g (1590).

¹³⁵⁶. BORRERO FERNÁNDEZ 1986, p. 225.

¹³⁵⁷. PADRÓS 2000, pp. 48-49.

¹³⁵⁸. VILLALONGA SERRANO 2007; GUINOT Rodríguez 2010; APARISI ROMERO 2013. En Guadalupe las *tres hermanas*, además de poseer inmuebles también otorgaban censos (AMG. Legajo 117, n.º 83).

¹³⁵⁹. SALRACH 1995.

¹³⁶⁰. GUINOT Rodríguez 2010, p. 421.

y bien irrigadas (Arroyo del Águila, Mirasierras).

Los priores entregaban unas *Hojas* a los vecinos para que las cultivasen. Se conoce donde se situaban dos: una en Cabeza Encinosa¹³⁶¹ y otra en Valmorisco¹³⁶²; ocasionalmente se podía labrar en otras zonas, como en Valdefuentes, junto al camino a Sevilla¹³⁶³ o en Majada Ventosa¹³⁶⁴. Coinciden con las zonas donde el Monasterio había concentrado sus compras. Eran tierras que no llegó a acotar, pero si restringió su uso; con una clara vocación de control social. Todo el que no poseía tierras propias y quería sembrar tenía que hacerlo en estos espacios; pagando terrazgo, diezmo y primicia. Hasta tal punto llegó a controlar el cenobio este cultivo, que los testigos de 1509 declaraban que todas las tierras de pan eran del Monasterio¹³⁶⁵. Estas tierras las repartía el mayordomo del Monasterio por suertes.

Como señores del término exigían un terrazgo en reconocimiento de señorío. Lo que motivó las quejas de los vecinos, quienes defendían que antes no se pagaba y ahora «... *aun de la viña Hernandiañes, que compró la Rrepública, llevan el dicho terrazgo*»¹³⁶⁶. Varios testigos declaran recordar que los vecinos explotaban las tierras como suyas, sin pagar terrazgo¹³⁶⁷. Casi todos coinciden en señalar que en un arco temporal de entre 50 y 60 años atrás los vecinos labraban libremente por todo el término, sin pagar terrazgo. Por ese motivo ahora «... *sabe quel dicho terradgo que los vezinos de la villa an pagado e pagan de mala voluntad e que el que lo puede de lo no pagar que no lo paga*»¹³⁶⁸.

Las quejas también se dirigían contra la presiones de los frailes, que exigían el terrazgo incluso de tierras propias y si los dueños no las sembraban las metían en las *Hojas* contra su voluntad¹³⁶⁹. Y contra las usurpaciones de los oficiales del Monasterio, que se apropiaban de tierras en la ribera del río¹³⁷⁰.

¹³⁶¹. *Provanzas*, Fol. CCCLXIV v.

¹³⁶². *Provanzas*, Fol. XCIII r.

¹³⁶³. *Provanzas*, Fol. CCCCXXXIII r.

¹³⁶⁴. *Provanzas*, Fol. CDLXXIV v. [Localización desconocida].

¹³⁶⁵. Juan de Évora (*Provanzas*, Fol. XCVI r.). Otro testigo declaró que eran muy pocas las tierras propias que se podían sembrar (*Idem*).

¹³⁶⁶. *Provanzas*, Fol. CDLXXII r.

¹³⁶⁷. Francisco de León dijo que hacía más de 70 años vió a su padre rozar y labrar en Cabeza Encinosa, y a otros vecinos, como término propio; sin pagar terrazgo ni otro dinero, salvo diezmo y primicias (*Provanzas*, Fol. CDLXXII v.). Antón Sánchez declaró que regresó a la Puebla haría 30 años y «*que antes de ese tiempo nunca supo que el prior llevase terrazgo u otro dinero por labrar en término de la villa, salvo diezmo y primicia*». (*Provanzas*, Fol. CDLXXIX r.). Según Fernán Sánchez de las sanzeras: «*...nunca el supo ni oyó dezir que los vezinos de la villa pagasen terradgo alguno del pan que cogían en el término de la villa e que siempre oyó dezir que los vezinos de la villa fuesen libres e francos e que no pagasen otro derecho salvo solamente una fazendera...*» (*Provanzas*, Fol. CDLXXXIII r.).

¹³⁶⁸. *Provanzas*, Fol. CDLXXVI v.

¹³⁶⁹. Así le pasó a la esposa de Diego de León. Metieron sus tierras en la *Hoja* de Valmorisco y se vio obligada a venderlas al Monasterio (*Provanzas*, Fol. CDLXXVI r.).

¹³⁷⁰. «*por la rribera e por otras partes toman e çercan toda la (...) que quieren espeçialmente en la rribera*» (RChGr. Legajo535-001, Fol IX v.).

Control sobre la propiedad legal de las tierras

En el ejercicio de la propiedad eminente sobre el término, los priores se atribuyeron la potestad de revertir la propiedad de la tierra. Para ello ejercieron la capacidad jurisdiccional que obtuvieron de forma fraudulenta con la manipulación del privilegio real del Alfonso XI de 1348¹³⁷¹. Se obligó a labrar todas las explotaciones, so pena de perderlas si se dejaban sin labor cuatro años seguidos¹³⁷²; y se dictó una ordenanza que constreñía a «*todos aquellos que tienen e poseen tierras en el término de la dicha puebla para que mostrasen los títulos que tenían de las dichas tierras a término çierto, con aperçibimiento que, sy los no mostrasen, que perdieren las dichas tierras*»¹³⁷³. La ausencia de un documento legal puso a más de uno en dificultades y tuvo que acudir al testimonio de otros vecinos para demostrar que al menos las habían poseído durante varias generaciones¹³⁷⁴.

Con motivo de los sucesos previos al Pleito de los Bonilla el prior volvió a reclamar que presentasen «*los títulos o licencias recibidas para cultivar viña o huerto o para levantar edificios*». El incumplimiento por algunos vecinos provocó que fuesen excomulgados¹³⁷⁵.

Revocación por incumplimiento

Se concretó en una ordenanza por la que las tierras que permaneciesen cuatro años sin cultivar retornarían al Monasterio, para que las entregase a otros campesinos (Apéndice I, n.º 20 b).

Las ordenanzas municipales debieron existir desde mucho antes, pero será durante el priorato de fray Gonzalo de Ocaña (1415-1429) cuando se pongan por escrito. Incorporada al texto de las *Ordenanzas* figura la *Ley sobre las tierra de pan levar*, pregonada en 1424. Sin embargo la medida ya debía estar en vigor mucho antes, pues Fray Fernandiáñez ya se refiere a ella en su respuesta a los rebeldes de 1406 y en documentos de 1415 se hace alusión a ella¹³⁷⁶. Medidas

¹³⁷¹. AHN. Clero. Carpeta 392/2 y 3. Para el análisis de la manipulación consultar el apartado 2.2.1., Las falsificaciones, Concesión del señorío y jurisdicción (1348).

¹³⁷². Está incluida en las Ordenanzas de fray Pedro de Ocaña (1414-1418) y fue pregonada el 16 de marzo de 1424; aunque en el mismo texto se dice que «*la qual es usada e acostunbrada en ella de mayor tiempo acá de treynta e çuarenta e aún de çinquenta años*» (AMG. Códice 76).

¹³⁷³. No se conserva la ordenanza original. Se conoce por un documento de 1446 (AMG. Legajo 118, n.º 16; Véase Apéndice documental I, n.º 54) expedido durante el priorato de don Juan de Zamora. El malestar generado entre la élite, que debía carecer de todo documento probatorio de la propiedad sobre sus tierras, pudo ser uno de los factores que promovieron el motín del 14 de diciembre del mismo año.

¹³⁷⁴. Fue el caso de las hijas de Martín Fernández. Quienes tuvieron que justificar la propiedad de unas tierras en 1446. Las habían adquirido por compra, pero al carecer de documento escrito presentaron las declaraciones de otros vecinos. Esto permitió mostrar la cadena de enajenaciones que afectaron a la propiedad, desde hacía al menos cincuenta años. Véase Apéndice documental I, n.º 54).

¹³⁷⁵. AHN. Clero. Legajo 1429/46.

¹³⁷⁶. Gonzalo Rodríguez, alcalde ordinario, tuvo que vender en 1415 unas tierras de labranza para pagar unas mandas y deudas que su esposa había dispuesto en su testamento: «*las quales dichas tierras dixo que avía gran tiempo que non labrava nin agora tenía lugar nin bueyes ni lo que era neçesario para lo labrar por lo qual segund la ordenança del dicho señor Prior se podrían perder a él e a sus fijos e pertenecerían al dicho monesterio*» (AMG. Legajo 117, s.n.; 18 de marzo de 1415). Lope García, boyero, solicita al alcalde autorización para vender unas tierras de sus hijos menores porque «*fray Iohán de Corral en nonbre del dicho señor Prior (...) las quería comprar e dar por ellas buen preçio e ellos entendían que era más provecho de los dichos menores en las vender (...) que non tener las dichas tierras de que*

similares también se adoptaron en otros lugares, como en las tierras propiedad del Cabildo de la Catedral de Sevilla¹³⁷⁷: en Gatos se entregaron tierras a los pobladores, pero su carta de población (1332) establecía que estaban obligados a cultivarlas de forma adecuada pero si los labradores estaban tres años seguidos sin cumplir con sus obligaciones perdían las tierras, que retornaban al Cabildo para poder entregarlas a otros cultivadores; en Chillas se permitía un período de dos años sin dar la labor adecuada a las viñas, pasado el cual se perdía la parcela.

En Guadalupe los monjes lo justifican en que las tierras podían quedar en manos de poderosos (cita). Pero acaban en manos del señor.

Derecho de retracto

El Monasterio se atribuyó el derecho de adquisición preferente sobre los bienes inmuebles que saliesen al mercado. En todas las operaciones de censo se incluía una cláusula en la que se establecía que podían enajenar el bien recibido, pero si lo querían vender lo debían comunicar primero al Monasterio, para que les diesen licencia o para adquirirlo al tanto de lo que hubiesen ofrecido por él. El incumplimiento suponía la pérdida del bien¹³⁷⁸.

Las consecuencias para los vendedores serán graves. Los frailes acaban sacando las heredades por el precio que quieren ya que nadie se atreve a ofrecer más por miedo a las represalias¹³⁷⁹, provocando la caída del precio de la tierra.

Control sobre el mercado

Las Ordenanzas dictadas por los priores actuaron como un instrumento más para regular la fuerza de trabajo y controlar el sistema productivo, fijando las condiciones en que se desarrollaba la actividad productiva y comercial. En las del prior fray Gonzalo de Ocaña (1414-1418)¹³⁸⁰ se regulaban:

- La compra adelantada de trigo o cebada (Fol. 1)
- El alquiler o venta de casas a gentes de fuera (Fol. 2)
- La contratación de mozo o moza a soldada (Fol. 4)
- La venta o compra de paños por los traperos (Id.)

no avían provecho, quanto más que si las non labrasen que las perdían segund la ordenança del dicho monesterio» (AMG. Legajo 118, s.n.; 17 de junio de 1415).

¹³⁷⁷. MONTES ROMERO-CAMACHO 1988, pp. 328-329.

¹³⁷⁸. En 1500 unos tíos de una hija de Juan de Linares solicitaron que no se aplique la ordenanza sobre las heredades y casas vendidas sin licencia del prior. Su padre había vendido una viña, por necesidad. Los tíos proponen pagar ellos lo que costó y que la viña quedase para casamiento de la moza. El Capítulo lo aprueba, con la condición de que si no se entregase en casamiento pasase a poder del monesterio (AMG. C-74, Fol. 11 r. y v.).

¹³⁷⁹. «*por que si pujan las heredades a la casa han de rreçebir todo el daño que les pudieran fazer»* (Provanzas, Fol. DXXXVII v.). Uno de los testigós declaró que vió sacar una heredad en almoneda por 8.000 maravedís y el monesterio se la quedó por 7.000 (Provanzas, Fol. DXXXVIII v.)

¹³⁸⁰. AMG. Códice 76.

- Los derechos que pueden cobrar los escribanos (Fols. 4-6)
- La actividad de las panaderas (Fol. 9)
- Los precios que pueden cobrar los tejedores, las hilanderas y los «*alfayates y alfayatas de lienço*», por las diferentes piezas vendidas o por el tiempo que dediquen a tejer (Fol. 10)
- La venta en la vía pública de «*rregatones e recateras*» (Fol. 11 r.)
- La venta de pescado y caza (Fol. 11 v.)
- Los precios de diferentes piezas vendidas por herradores, tundidores o zapateros
- Para los que quisieren vender miel, vino o aceite
- La venta de vino al por mayor¹³⁸¹
- La venta de productos de consumo habitual como huevos, fruta, hortalizas, candelas de sebo, etc.
- La venta de herramientas y del trabajo de herreros, albarderos, etc.
- La venta de ganado
- La actividad de carniceros, mesoneros, barberos, etc.
- Los jornales de «*los omes que ovieren de trabajar en esta dicha puebla, e en su término*»
- La asociación con los mercaderes de fuera (prohibido)
- La actividad de los traperos venidos de fuera.
- La compra y reventa de cereal.
- El trabajo de vecinos de la Puebla fuera de la misma (necesitaban licencia del prior)
- Las sanciones por su incumplimiento

No hay actividad o producto habitual de la vida cotidiana que no esté regulado. Y algunos afectaban especialmente a los sectores desfavorecidos, porque restringía la comercialización de los productos que podían obtener en sus propiedades. Fundamentales para completar sus ingresos.

Son escasas las evidencias de quejas planteadas por los vecinos ante el prior contra unas medidas tan perjudiciales y en las que no se les permitió intervenir, pero esto no significa que no hubiese malestar, solo que no se manifestaba. La necesidad de reiterar las Ordenanzas (se conservan tres elaboradas durante el siglo XV) se ha interpretado como una muestra de la necesidad de recordarlas ante el incumplimiento por los vecinos¹³⁸².

¹³⁸¹. El Monasterio fijaba el precio del vino, para asegurarse su abastecimiento a un precio bajo. Perjudicando a los vecinos, que se veían obligados a vender el suyo al mismo precio. Si se negaban los frailes traían vino de fuera (*Provanzas*, Fol. DXXIX r.). Cuando se levantase la limitación el mercado ya estaba abastecido y no podían colocar su producción.

¹³⁸². GAMINO TIERNO 1999. Véase también García Rodríguez 1986.

Monopolio sobre los recursos

El dominio señorial no solo se ejercía en el ámbito de la tierra y sus productos (los acotamientos, además de impedir el acceso a la leña y la madera, también lo hacían a cualquier recurso que se pudiese vender para complementar los ingresos familiares. Por ejemplo, la miel, caza, pesca). El Monasterio igualmente presionará para conseguir el monopolio sobre ciertos medios de producción:

- Monopolio sobre los molinos. El procedimiento para hacerse con los existentes consistía en arrendarlos y luego comprar la parte de la renta de cada propietario¹³⁸³. Una vez adquiridos niegan la edificación de otros nuevos¹³⁸⁴. Esto suponía una severa limitación a la expansión económica de los pecheros ricos (los que podían edificar) y perjuicio al resto, que están obligados a acudir a los del señor y pagar los que les pidan (no hay competencia)¹³⁸⁵.

Esta familia (Millán) fue propietaria de uno de los principales molinos en el Guadalupejo, posiblemente el que dio lugar al Estanco, más tarde adquirido por el Monasterio. El proceso se estudia en otro lugar, como ejemplo del sistema empleado por los frailes para hacerse con las principales fuentes de recursos, por lo que no insistiremos aquí. Nos ceñiremos a la evaluación de las propiedades de la familia y sus conexiones con otras familias destacadas de la Puebla. Se citan dos propietarios como origen del molino: María Juárez¹³⁸⁶ y Gonzalo Martín «Millán»¹³⁸⁷. En el primer caso se especifica que la propiedad pasó a su hija Isabel González, esposa de Juan Millán, y luego a los hijos de ésta. Las dos versiones no son incompatibles, pues Gonzalo posiblemente fuese el padre de Juan Millán y el molino, cualquiera que fuese su origen, acabó en manos del matrimonio y sus descendientes¹³⁸⁸. En ambos casos se señala que los propietarios recibieron en compensación un censo anual perpétuo en fanegas de trigo¹³⁸⁹.

¹³⁸³. «que un Gonzalo Millán tenía sobre los molinos del Estanco unas quarenta fanegas de harina de rrenta. Las quales este testigo vido que los dichos prior y frayles del dicho monesterio les pagan a los dichos Gonçalo Millán e después a sus fijos, fasta que podía aver agora diez años que los dichos prior e frayles del dicho monesterio acabaron de pagar con piores rentas de farina que los vizinos de la dicha puebla tenían sobre los molinos» (García Fernández; *Provanzas*, Fol. CLXV v.). El mismo sistema se aplicó al Molino de Oro Blázquez (Fol. CLXIV v.) y al Molino de María Juárez (Fol. CLXVII r.).

¹³⁸⁴. Todos los testigos interpelados declararon que era costumbre que el Monasterio había prohibido construir molino u otro edificio en el río y que si algún vecino lo había intentado se lo han prohibido y vedado y mandado derrocar (*Provanzas*, Fol. CLXVIII v.).

¹³⁸⁵. Pese a las quejas por la falta de caudal en verano y la necesidad de desplazarse para moler en otros lugares (*Provanzas*, Fol. CXLV v.)

¹³⁸⁶. Declaración de Mari García, esposa de Juan Peraja (*Provanzas*, Fol. CLXIII v.); especifica que en ese momento era batán, por lo que puede ser que se refiera a otro molino pues los del Estanco siempre estuvieron destinados a moler cereal.

¹³⁸⁷. Declaración de García Fernández (*Provanzas*, Fol. CLXV v.).

¹³⁸⁸. Nos inclinamos por la primera versión, pues en 1455 y 1457 Isabel González vende al monasterio unas fanegas de trigo que se han de descontar de las que le paga del censo de su molino.

¹³⁸⁹. Por ejemplo en la venta de Gonzalo Millán, hijo del Juan e Isabel, en la que aclara que heredó parte del censo (AMG. C-126, fol. 136 v.). En otro de los contratos se especifica que la renta procedía de las fanegas de trigo que tenía Gonzalo Millán en el *Estanco* (AMG. C-126, fol. 139 r.). Cuando Isabel González vende en 1455 una parte del censo, se concreta que se ha de descontar de las 100 fanegas que el monasterio le había de pagar; y lo mismo dos años después

- Monopolio sobre los hornos. Los testigos de 1509 declaran que el prior y frailes «*an probydo e defendido a los vezinos e moradores de la dicha puebla que non fagan hornos en la dicha puebla para poyar ni para cozer en sus casas*»¹³⁹⁰. Los vecinos estaban obligados a acudir a los hornos del Monasterio y pagar por su uso. Tenían prohibido construir nuevos y si los levantaban, los frailes los derrocaban¹³⁹¹.

- Monopolio sobre el cereal (Cilla). Acaparamiento del mercado comarcal con el consiguiente encarecimiento e imposibilidad de adquirir a otros precios fuera de la Puebla.

El control que ejercía era tal que incluso establecían el precio del trigo que se sembraba en las *Hojas* señaladas para repartirlas entre los campesinos¹³⁹².

Aunque su existencia se justificase en la necesidad de contar con reservas para atender a los peregrinos y vecinos, especialmente en épocas de dificultad, no todos se beneficiaban y la ayuda (por ejemplo en grano para la sementera) se entregaba a quienes sabían que lo podían devolver¹³⁹³.

- Monopolio sobre las carnicerías y pescaderías: Los monjes sacaban a renta estos dos abastos¹³⁹⁴.

Estas actividades sin competencia favorecían los abusos de los arrendadores y provocaron las quejas de los vecinos. Por el engaño en el producto¹³⁹⁵ o por el encarecimiento de artículos de consumo habitual¹³⁹⁶. Y lo mismo aplicaban sobre la fabricación y venta de cera¹³⁹⁷.

(AMG. Legajo 118, n.º 45 y AMG. C-126, fol. 137 r., respectivamente).

¹³⁹⁰. *Provanzas*, Fol. CLI.

¹³⁹¹. Pero Fernández de Navalvillar de Ibor declaró que haría unos sesenta años Diego González de la República levantó un horno para cocer empanadas y que el prior le ordenó derribarlo (*Provanzas*, Fol. CLIII v.).

¹³⁹². «*el prior puede encomendar libremente a dos, tres o más personas, labrar cerca en la Puebla, mientras fuese su voluntad, con la obligación de abastecer a la Puebla al precio fijado por el prior o su mayordomo. Pudiendo el prior prohibir que otra persona pueda labrar y vender, salvo los autorizados por el monesterio*» (*Provanzas*, Fol. CLXXXIV r.).

¹³⁹³. «*que quando no se vende todo e ay pan en ella anejo que lo rreparten por mandado del prior en çiertas personas de la puebla prestado, espeçialmente entre personas que lo pueden pagar para lo bolber a lo nuevo*» (*Provanzas*, Fol. CCCIX r.).

¹³⁹⁴. «*podía aver agora mas de quarenta años que a vido que a suplicación del pueblo, por que cada día veía que se hazía mayor en vezindad, el prior e frayles del dicho monesterio proveyeron de fazer e traçar otra casa de carneçería e que llebaba rrenta de Suero Alonso, e que dende adelante sabe e a visto que danbas a dos carneçerías e de los corrales e mataderos e casas en donde pesan la carne an tenido uso e costunbre de llevar de derechos dellas en cada un año los dichos diez e seys mill maravedís contenidos en esta pregunta*» (*Provanzas*, Fol. CLXXIII v.).

¹³⁹⁵. «*E quando quier que hallavan falsedad en la çeralera castigavan e penavan al que lo hazia e le quitavan e quitaron el ofiçio e que vio que un Diego González, vezino desta puebla, a quien hizieron merçed que hiziese çerca por mandado del monesterio, por que se dixo que echava salvados e teja molida en los çerios, que le castigaron e penaron e quitaron el ofiçio y estovieron en la cadena él e un hijo suyo*» (*Provanzas*, Fol. CXIC r.).

¹³⁹⁶. «*que avía a alguna persona o personas que davan el pan más barato al pueblo que Juan de Sevilla e sus conpañeros e non gela quisieron dar los sobre dichos religiosos o alguno dellos e la dieron al dicho Juan de Sevilla e a sus conpañeros por mas preçio en agravio e perjuyzio e daño del pueblo e de los romeros e caminantes*»; «*que algunas personas del pueblo se quexaron de la carniçería ser mal servida e por que vendían la carne más cara de conno les fuere puesta*» (Protestas presentadas ante fray Rodrigo de Salamanca; AHN. Clero. Legajo 1424/s.n.).

Un efecto del establecimiento de la Cilla fue que el Monasterio acaparaba la producción cerealera del entorno. Con motivo del *Alarde* de 1502 también se hizo relación de la cosecha de cereales. Esto nos permite conocer que en Trujillo y su *Tierra* sólo se citan “labradores recios” (aquellos con capacidad para almacenar grano) para la ciudad¹³⁹⁸. Es decir, en la *Tierra* sólo había reservas para el autoconsumo y la sementera. Por eso se veían tan afectados por las malas cosechas, no había capacidad de almacenaje de reservas. De ahí también el efecto negativo de la Cilla del Monasterio de Guadalupe, pues para llenarla se compraban los pequeños excedentes que hubiese por estos pueblos. Con el efecto colateral del alza del precio y la consecuente dificultad para adquirirlo por los más pobres.

El Monasterio, al apropiarse de la mayoría de las tierras de *pan llevar*, limitó el acceso de los campesinos al cereal. Al destinarlas a la alimentación del ganado redujo la producción. Y los campesinos, al carecer de su pequeña cosecha propia, estaban obligados a acudir a la Cilla del monasterio, pagando por el cereal y detrayendo una parte importante de sus ingresos para garantizar su subsistencia, lo que consolidaba aun más su dependencia del cenobio

4.4.3.3. Presión sobre la tierra: los conflictos por los bienes comunales

El dominio útil del término otorgado correspondía a los individuos, el dominio directo a la colectividad. De ahí la importancia de conseguir la vecindad, para poder beneficiarse de los recursos que ofrecían estas tierras. Y de ahí también el recelo de los vecinos a la intervención del señor en estas tierras, que verían como una amenaza a sus intereses (invocando la vecindad acaba por apropiarse de los comunales] Pero los gestores del santuario siempre se atribuyeron el señorío del término y, por tanto, la facultad para administrarlo.

4.5. Conclusiones

En Guadalupe, durante la Baja Edad Media, se pueden apreciar diferentes fases de apropiación de tierras comunales, que muestran características singulares, consecuencia de procesos y motivaciones diversas. El dinamismo exhibido por los grupos acomodados en la Baja Edad Media se refleja en el interés por aprovechar las oportunidades que ofrecía el nuevo panorama económico, con el desarrollo de redes comerciales.

¹³⁹⁷. «Ítem sy saben e creen e es pública boz y fama desde que la casa e priores della se fundó, tenían derecho e boz e costunbre, estaban y están siempre en posesyón la dicha casa de fazer labrar la çerca a personas de su casa, e de bedar e probyir que non labrasen otro ninguno çerca en la dicha puebla si non el dicho monesterio y las personas quel dicho monesterio ponía e a quien lo mandaban labrase por el dicho monasterio» (Provanzas, Fol. CLXXIX r.).

¹³⁹⁸. LADERO QUESADA 2004, p. 160.

Las fuentes presentan a una élite rural interesada por la agricultura comercial y preocupada por ampliar su capacidad productiva. En el contexto económico del siglo XIV esto pasaba por hacerse con tierras. En Guadalupe solo era posible a costa de los comunales. No se conoce el procedimiento seguido, pero en la segunda mitad del siglo XIV, imitando el ejemplo de las élites urbanas, la apropiación masiva de tierras comunales era una realidad asentada. La debilidad de las estructuras de poder de los priores seculares pudo ser un factor que contribuyó al fenómeno.

Durante la primera mitad del siglo XV las nuevas autoridades eclesiásticas se aprovecharán de su posición dominante y su potestad jurisdiccional para hacerse con muchas de estas propiedades y las acotarán para su aprovechamiento exclusivo. Como resultado, a mediados del XV la amplia banda de tierras comunales que rodeaba la Puebla habría desaparecido.

Pese a la preeminencia alcanzada por los sectores acomodados, no impondrán el monopolio sobre las usurpaciones. Fue una actividad en la que participaron casi todos los sectores sociales. Esto se podría poner en relación a su vez con el carácter abierto de la élite rural, con la incorporación tanto de propietarios agrícolas como de miembros de los sectores emergentes (artesanía, comercio, administración).

El Monasterio aplicará su potestad jurisdiccional para desarrollar un modelo económico favorable a sus intereses. Que se concretará en la acumulación de tierras y el control del mercado.

Pero el modelo del Monasterio chocaba con el desarrollo de un nuevo modelo volcado hacia el comercio. Su deseo de aumentar su producción-recursos mediante la ampliación de su patrimonio raíz chocaba necesariamente con la política de compra de tierras por los pecheros ricos, dirigida a crear explotaciones comerciales.

En contra de lo observado en otras zonas de Europa¹³⁹⁹, en Guadalupe la mayor disponibilidad de tierras por el señor no supuso que se ofreciesen en arriendo a los campesinos acomodados. Esto debilitó la posición de los últimos. Lo que se impuso en Guadalupe fue el factor social. Primó el recelo de los priores a la consolidación de un poder alternativo.

La ausencia de mecanismos de acceso a la tierra que sirviesen como válvula de escape a las tensiones sociales, favorecería la conflictividad durante la segunda mitad del XV y principios del XVI.

Todo esto supuso la quiebra del modelo socioeconómico anterior. Llevando a un empobrecimiento homogeneizador de la comunidad rural de Guadalupe. Y, además, la ruptura del equilibrio de la subsistencia expulsaría efectivos humanos hacia otras partes. Con una emigración hacia otras zonas con mejores perspectivas económicas. Con el matiz de que muchos de esos

¹³⁹⁹ . M. Dobb defendió que en Inglaterra la despoblación del campo habría progresado antes de la Peste Negra. Sería esta carencia de mano de obra la que favorecería el arriendo de la reserva señorial, precipitando la crisis de la economía feudal. Fenómeno que se observa igualmente en Francia y Alemania (En T.H. Aston y C.H.E. Philpin, (eds.): *El debate BRENNER...*, 67-70).

emigrantes no serían campesinos pobres sino individuos pertenecientes a sectores artesanales o campesinos acomodados que ven cercenadas sus aspiraciones de mejora socioeconómica. Privando a la Comunidad de algunos de sus efectivos más preparados y emprendedores y menoscabando el desarrollo económico de la Puebla.

Los señores también pusieron trabas a los campesinos libres que contaban con tierras suficientes para generar un excedente comercializable. A través de la renta feudal, que limitaba el capital disponible para la acumulación; por las restricciones a la movilidad del campesinado, que impedían el traslado de campesinos hacia tierras con mayores oportunidades, y limitaba el desarrollo de un mercado libre de trabajo; o las restricciones al mercado de la tierra, que tendían a impedir su concentración.

Si esto constata por un lado lo inadecuado de aplicar categorías sociales rígidas, por otro nos lleva a replantear hasta qué punto el control de los resortes del poder, por los notables de la comunidad rural, era un factor determinante para acceder a la tierra.

CAPÍTULO V: LOS ACTORES DEL CONFLICTO

5.1. La estructura social de la comunidad rural

Al considerar al campesinado, o lo rural, como objeto objeto de investigación histórica se puede caer en la abstracción –aislar al campesino de su contexto-, presentando una reificación de la persona, negando la persona como ser diverso, con capacidad para decidir y actuar, autónomo. Si se reconoce su capacidad para generar un discurso colectivo, hay que evitar aislarlo de su contexto. Hay que aproximarse en lo posible a la organización social de Guadalupe en ese momento histórico y a como planteaban sus relaciones y su posición en esa organización. La estructura de la sociedad guadalupense durante el siglo XV responde a un esquema tripartito, según revela la aproximación empírica (señor-élite pechera-mayoría empobrecida), pero en el tránsito al siglo XVI la percepción de los pecheros era la de una sociedad dual, en la que la élite pechera ha desaparecido (no cumple un papel definido) y queda subsumida en la masa pechera empobrecida.

Por otra parte, la Puebla de Guadalupe alcanzará tal desarrollo que se puede considerar un núcleo semiurbano, más que aldeano. La diversidad de actividades, con un amplio desarrollo de las relacionadas con los sectores artesanales y comerciales, que generará un tipo de trabajador especializado, lleva a rechazar la identificación generalista de sus habitantes como “campesinos”. El término *labriego* es igualmente indefinido y su uso fue muy tardío. En Guadalupe no aparece hasta principios del siglo XVI, al final del período considerado y en un contexto que lo relaciona con el sector campesino en sentido estricto y disociado de otros sectores. En su lugar preferimos hablar de “comunidad rural”; atendiendo a su posición geográfica. Resaltando la diversidad y no la actividad agraria, aunque ocupase una posición notable en la economía local.

Cuestión aparte es trazar unos rasgos más o menos definidos para estas élites rurales. Tradicionalmente la organización social medieval se ha abordado desde criterios económicos o desde criterios jurídico-ideológicos. Con el fin de evitar las limitaciones antes señaladas (categorizaciones rígidas y excluyentes), acudimos al análisis de las relaciones entre los sujetos. El análisis relacional no es incompatible con el clásico apoyado en categorías sociales, basadas en la presencia de atributos comunes. Los vínculos entre los individuos están mediatizados por las actividades o posesiones que definen real o simbólicamente su posición en la sociedad, y por los valores y signos de identidad que se manejan como distintivos de afinidad común o de alteridad respecto de otros.

La escuela institucional reconocía la existencia de una multitud de grupos sociales

jurídicamente diferenciados (reflejado en Fueros, Cartas Puebla, etc.)¹⁴⁰⁰. Por ello los estudios se centraban en distinguir las características o el estatus legal de los vecinos, moradores, hombres libres, collazos, etc. Y, en el caso de los concejos, en identificar el sistema de acceso a las oficialías, las funciones desempeñadas, su evolución histórica, etc. Los marxistas, por su parte, dado que reconocen sólo dos tipos fundamentales de relación con los medios de producción, defienden la división de la sociedad en dos únicas clases, determinadas por la posición que ocupan en un sistema global de producción. En el mundo medieval, los señores feudales frente a los campesinos¹⁴⁰¹. Para el estructuralismo, el sujeto estaría determinado por la estructura social. Además de eliminar la libertad de acción del sujeto, muestra la sociedad medieval formada por compartimentos estancos.

Hasta ahora la visión que se ofrecía de la organización de la sociedad bajomedieval adolecía del mismo carácter monolítico, con una estructura social bien definida e inmutable. Consideración que se hacía extensible a la organización concejil, presentando su solidez –basada en la solidaridad campesina y en su capacidad de organización para defender la autonomía alcanzada- para explicar, por ejemplo, que el régimen señorial no lograra afianzarse en ciertos lugares¹⁴⁰².

En cuanto a la percepción por la propia sociedad de la época, la literatura castellana de los siglos XIII-XIV redactada por los grupos dominantes reproduce visiones autoexplicativas, que insisten en una concepción tripartita de la sociedad; frente a una producción de origen popular, con ejemplos literarios que reproducen una dicotomía social ricos/pobres¹⁴⁰³:

A tal es este mundo como en la mar pescados:
los unos son menores, los otros son granados,
cómense los mayores a los que son menguados,
estos son los reyes e los apoderados¹⁴⁰⁴

La legislación de las *Siete Partidas* se hizo eco de esta división y estableció que los Adelantados no deberían consentir “a los *mayores* que sean soberbios, nin tomen, nin roben, nin fuercen, nin fagan daño en los suyo a los *menores*”¹⁴⁰⁵.

La visión dual de la sociedad feudal se traslada a sus organizaciones. Por ejemplo, el

¹⁴⁰⁰. Para C. Merchán: «las palabras boni homines indican un cargo, o mejor, es un nombre colectivo que se refiere a varias instituciones jurídicas (...) y desde el siglo XII es también el nombre de algunos oficios administrativos y políticos» (MERCHÁN Fernández 1984, pp. 52 y 54).

¹⁴⁰¹. Incluso aceptando la existencia de artesanos y comerciantes, no formarían una clase independiente. Si no que eran identificados como campesinos, con el débil argumento del «carácter rural» de los núcleos urbanos en los que desarrollaban su actividad principal, que estaba complementada por actividades agrarias.

¹⁴⁰². DOMÍNGUEZ VINAGRE 2009, p. 98.

¹⁴⁰³. GARCÍA DE CORTÁZAR 1978, p. 118; MORETA VELAYOS 1978, p. 138; VALDEÓN BARUQUE 1987, p. 292.

¹⁴⁰⁴ Los *Proverbios de Salomón*, versos 19-22. Tomado de MORETA VELAYOS 1978, p. 148.

¹⁴⁰⁵ *Partidas*, 2, 10, 2 (subrayado nuestro).

esquema orgánico de las Hermandades de colmeneros sería un trasunto de la estructura social en la que nacieron y reproducirían el mismo esquema del mundo urbano¹⁴⁰⁶. Tradicionalmente la organización social medieval se ha abordado desde criterios económicos o desde criterios jurídico-ideológicos. En cuanto a la dualidad Regidores-pecheros al frente de los concejos, Ignacio Ruiz, siguiendo a C. Estepa, afirma que la reforma alfonsina (extensión del Regimiento por Alfonso XI) no hizo sino consagrar jurídicamente una situación de hecho muy anterior¹⁴⁰⁷.

Pese a esta visión “cerrada” a partir de los años 80 y 90 del pasado siglo se observa una reconsideración de la estructura social medieval. Desde mediados de los 70 se produjo una renovación que aceptó que la sociedad medieval no era tan homogénea como se pretendía. Salvador de Moxó ya defendió que en la BEM surgieron grupos sociales que rompen el esquema tripartito de la estructura social. La corriente marxista también acabó por aceptar que la mayoría pechera estaba estratificada. Reyna Pastor consideraba que la división estaba presente desde el siglo X¹⁴⁰⁸. Para Astarita, centrándose en los concejos urbanos, la retrasa al siglo XIII: por un lado los caballeros villanos, descendientes de los *milites*, por otro el resto de los pobladores, todos sometidos a tributos¹⁴⁰⁹.

La sociedad rural medieval no estaba compuesta sólo por señores y campesinos. Era una sociedad diversa, en la que la irrupción de las élites pecheras alteró el equilibrio de poder.

El problema de las fuentes manejadas para conocer la realidad de Guadalupe, en su mayoría de tipo notarial, es que recogen información secundaria en relación con la estructura social: oficios y cargos públicos desempeñados, lazos familiares, etc. Las declaraciones de testigos ofrecen una aproximación más precisa, en la medida en que expresan el discurso social imperante —el modelo de estructura social que perciven y las relaciones que mantienen con él, como comunidad y como individuos—. Que incluye el reconocimiento de la existencia de élites y del papel ejercido por ellas.

Por su papel central en este trabajo, destacamos la consideración que mereció el grupo de los *hombres buenos*. La primera producción historiográfica centrada en ellos muestra su indefinición como grupo social. No se debería tanto a que en la Baja Edad Media se hubiesen abandonado las distinciones de tipo jurídico o fiscal para establecer diferencias sociales, siendo sustituidas por criterios económicos (riqueza, fortuna personal)¹⁴¹⁰, cuanto a que estaban integrados en el Común y en la estructura social de la época su posición era la misma que la de los pecheros pobres.

A partir de la consideración de la sociedad como un sistema fluctuante de relaciones y de que éstas se establecen entre todos los actores, aunque algunos ocupan una posición central,

¹⁴⁰⁶. Sánchez Benito 2006, p. 141.

¹⁴⁰⁷. RUIZ DE LA PEÑA 1990, p. 260.

¹⁴⁰⁸. PASTOR 1980b, p. 37. Se refiere a los *maiores* y los *minores*.

¹⁴⁰⁹. ASTARITA 2005; MONSALVO ANTÓN 1990, 1992.

¹⁴¹⁰. La riqueza era un elemento fundamental para acceder a un determinado estatus sociojurídico; que era el objetivo de todos los pecheros ricos

canalizando los vínculos, a continuación se procede a una revisión de los datos que las fuentes nos proporcionan en relación con los diferentes grupos que componían la comunidad rural de la Puebla de Guadalupe. Entendida como un todo, es decir, incluyendo a todos los actores que participaban en la red de relaciones, sin prejuzgar su posición o el papel desempeñado. Sin postergar las aportaciones proporcionadas por la investigación anterior.

5.1.1. El grupo dominante: definición, composición

En la Puebla de Guadalupe la institución del señor feudal correspondía a la autoridad religiosa que en cada momento gestionase el santuario y el núcleo de población que fue creciendo a su alrededor. Durante el siglo XIV serían los priores seculares o sus «tenentes»¹⁴¹¹, a partir de 1389 el Monasterio, encarnado en la figura del prior y sus delegados; más los procuradores, escuderos, “criados” y mayordomos de unos y otros.

Los priores quieren controlar en todo momento las reuniones del grupo de gobierno o *pseudoconcejo*. La normativa será precisa: tienen que reunirse dentro del monasterio y en presencia del prior o su delegado. La medida será efectiva y los testigos no dudan en reconocer que: *«cada e quando que los dichos ofiçiales e vezinos de la dicha puebla eran juntados para entender en alguna cosa de lo conçernientes al bien público de la dicha puebla e vezinos della, lo han hecho e eran juntados de liçençia e consentimiento de los priores que en los tienpos pasados an si<do> del dicho monesterio en çierto lugar y parte de la casa del dicho monesterio, que hera antiguamente el palaçio pintado, e después en el lugar quel dicho prior a mandado e tenido por bien. E al dicho ayuntamiento estava presente el dicho prior que a la sazón hera o la persona quel dicho prior diputava e señalava para que en su lugar estoviese en el tal ayuntamiento»*¹⁴¹². En la memoria colectiva permaneció la idea de que hubo una sentencia que estableció esta norma¹⁴¹³.

5.1.2. Los grupos dominados

5.1.2.1. Los grupos intermedios: hombres buenos, oligarquía pechera rural

Dados los presupuestos ideológicos de los paradigmas interpretativos dominantes en la

¹⁴¹¹. Don Pero Gómez Barroso (1341-1348), don Toribio Fernández de Mena (1340-1367), don Diego Fernández (1367-1383) y don Juan Serrano (1383-1389).

¹⁴¹². *Provanzas*, Fol. XLI r.

¹⁴¹³. El Monasterio siempre arguyó que los reyes habían dictado una norma confirmando este extremo. No se ha localizado tal documento, pero uno de los testigos sí hace referencia a que existió y que fue otorgado «haría cien años» (*Provanzas*, Fol. LXII r.). Hacia 1409. Por lo que pudo estar relacionado con los sucesos de ese año, mal conocidos, y no con los de 1406.

segunda mitad del siglo XX el análisis de la estructura social en el medio rural se abordaba desde la dicotomía y el antagonismo social. Que reducía el espectro social a la bipolaridad privilegiados/pecheros y las relaciones a una permanente hostilidad señores/campesinos, sustentadas en la dominación. Como bloques sociales homogéneos, de perfiles bien delimitados, sin más futuro que el enfrentamiento y la violencia.

En consecuencia, la historiografía tradicional solía atribuir un papel muy secundario a las élites locales. O bien se las ignoraba o bien quedaban reducidas al papel de meros agentes ejecutores de las decisiones del señor, que no dudaban en aprovechar en beneficio propio, cuyo modo de vida imitaban y al que aspiraban a incorporarse.

Otros dan un paso más y defienden que aspiraban a la promoción personal y al acceso a posiciones aventajadas de poder buscando cuotas de participación política, para defender sus “aspiraciones diferenciadas como segmento superior que gradualmente se separa del resto”, aunque esto implicase legitimar el sistema¹⁴¹⁴.

La investigación reciente reconoce la presencia en el mundo rural de familias acomodadas y le otorgan un papel destacado por su posición como intermediarios en la red de vínculos¹⁴¹⁵.

La incorporación de los grupos intermedios a la investigación medievalista

Crece el número de los que reconocen en las familias campesinas acomodadas un grupo social diferenciado, caracterizado por el dinamismo y la versatilidad¹⁴¹⁶.

Todo esto ayudó a romper la empobrecedora visión dicotómica tradicional y revalorizar su papel como agente de cambio histórico. Partiendo de la consideración del medio rural como espacio en el que se desarrollaron igualmente todo un sistema de relaciones y de grupos dirigentes locales, con autonomía y capacidad de gestión dentro de sus respectivos grupos humanos, adquiere sentido hablar de élites rurales. En el caso que nos ocupa hay que considerar igualmente el escaso desarrollo de la red urbana en Extremadura y la débil jerarquización del espacio, con núcleos de población muy alejados del núcleo central, que, por tanto, no podía ejercer un dominio eficaz sobre su territorio. La Puebla, además, contó con jurisdicción propia desde muy temprano y escapaba al control de los concejos urbanos próximos y de sus respectivas élites.

En este contexto cabe esperar que los pecheros acomodados de la Puebla aprovecharan las circunstancias favorables para pugnar por desarrollar sus posibilidades de acción y defender su autonomía.

¹⁴¹⁴. VAL VALDIVIESO 1994a, p. 176; LUCHÍA 2013, pp. 13-15.

¹⁴¹⁵. Desde el trabajo pionero de Natalie Z. Davis *El regreso de Martín Guerre* (Barcelona, 1983). C. Dyer: *An Age of transition? A economy and society in England in the later Middle Ages*. Oxford, 2005. APARISI ROMERO 2013.

¹⁴¹⁶. DIAGO HERNANDO 2005b; BORRERO FERNÁNDEZ 2008.

Caracterización de las élites rurales

Para la investigación anterior dos aspectos destacan a la hora de definir este grupo: a una sólida base económica se añadieron otros de carácter moral y de conocimiento. Todos ellos les proporcionaban prestigio ante sus convecinos. Esta posición les confería la posibilidad de desarrollar una participación activa en los asuntos que concernían a la comunidad y les permitía generar redes de vínculos y clientelas: mediante la contratación de asalariados, la concesión de préstamos, la resolución de crisis frumentarias, la gestión de los bienes comunales en condiciones ventajosas para sus clientelas, etc. Y desarrollar una lógica política propia, apoyada en el «capital relacional» y la «capacidad de acción» que ofrecían las clientelas generadas en su entorno¹⁴¹⁷.

Lo cierto es que el análisis de la documentación revela la existencia de grupos intermedios en la sociedad bajomedieval. Las fuentes identifican a estos individuos como *boni homines*. En un primer momento, dado el dualismo predominante, se procedió a incluir estos *hombres buenos* en uno de los dos grandes sectores o clases sociales. O bien reproduciendo el modelo de la clase dominante, en la que intentarían integrarse, o bien constituyendo el estrato enriquecido de la clase pechera.

En comunidades reducidas, como la de la Puebla durante el siglo XIV, y de marcado carácter rural, las relaciones personales adquirirían un mayor desarrollo y valoración. En la Extremadura castellana habría pocos nobles y predominaba una cierta igualdad social; favorecida en el caso de la Puebla de Guadalupe por estar formada a partir de la agregación de elementos heterogéneos – peregrinos-, cuya extracción social humilde sería mayoritaria (por no decir absoluta). En una primera etapa no habría distinción en cuanto a su extracción social. Aunque una base del predominio estaba en la diferente acumulación de riquezas, no siempre fue así. En núcleos menos prósperos o de pocos habitantes la diferenciación económica no estaba tan marcada y la diferenciación social no podía basarse en la abundancia. Se primaría las cualidades personales, pues lo que les distinguiría sería el prestigio alcanzado entre sus convecinos, y la capacidad para la gestión de los asuntos aldeanos (capacidad de intermediación). Lo que apoya la importancia del prestigio personal como elemento de diferenciación social, más que el origen. Esta situación favorecería su acceso al concejo por ser considerados más aptos para el desempeño de los oficios municipales. Con el tiempo se incorporarán individuos procedentes de los sectores económicos emergentes (artesanía, comercio) y no sólo de la propiedad rústica.

La aproximación a este grupo social no está exenta de dificultades. No siempre las fuentes permiten establecer una diferenciación tan clara entre los sectores abonados y el resto del Común. Se ha señalado la imprecisión de los vocablos recogidos en las propias fuentes, que manejan

¹⁴¹⁷. IMIZCOZ BEUNZA 1996; SCHOFIELD, Phillipp R. *Peasant and community in late medieval England, 1200-1500*. Basingstoke: 2003; MONDRAGÓN 2012.

expresiones como *boni homines*, *menudos*, *menores*, *prohom*, etc. para referirse a quienes no forman parte de los privilegiados, pero ocupan una posición destacada dentro de sus respectivas comunidades; sin que sea posible una adscripción clara a un grupo social concreto¹⁴¹⁸. En algunos casos parece que la denominación *hombres buenos* se hacía extensiva a la generalidad de los pecheros (por oposición a los exentos)¹⁴¹⁹.

Esta misma imprecisión se advierte en la historiografía medievalista. El segmento de los pecheros ricos rurales será identificado como “labradores ricos”, “campesinos hacendados”, “grupos intermedios”, “fracción enriquecida de la comunidad campesina”, “élites aldeanas”, “ambientes intermedios”, etc. No obstante las imprecisiones, para el mundo rural la mayoría de los trabajos consideran a los “hombres buenos” como un subgrupo de la población pechera, caracterizado por su acomodada posición económica y su acceso, más o menos restringido, a los mecanismos del poder concejil. Fuera de estos rasgos comunes, se mostraría con perfiles muy poco definidos. Además, fue un grupo que sufrió grandes transformaciones en su funcionalidad, carácter y estructura interna a medida que el medievo se acercaba a su fin. Y la disparidad de ámbitos cronológicos manejados en muchos trabajos (abarcan desde el s. XII al s. XV) explicaría buena parte de estas discrepancias. Aún podemos añadir la centralidad que el medio urbano adquirió en los estudios medievales, lo que llevó a un excesivo interés por las élites urbanas.

Pese a todo, dentro del ámbito rural la investigación empírica ha puesto de relieve la presencia de pecheros enriquecidos, en oposición a los privilegiados, resaltando su ascendiente en las comunidades rurales. La existencia de un estrato consolidado de campesinos ricos en la Castilla bajomedieval, diferenciado del resto, es una realidad aceptada por la investigación hispana¹⁴²⁰.

La historiografía tradicional ha venido manejando tres elementos para singularizar estos grupos intermedios: el económico¹⁴²¹ (*abonados*), el moral¹⁴²² (*honesto*, *honrado*, *ydonio*, *sabidores*)

¹⁴¹⁸. MONSALVO ANTÓN 1988, p. 120; Pérez CARAZO 2008, p. 528. M. C. Carlé ya señaló que la denominación “hombre bueno” también se encuentra referida a la alta nobleza durante la Plena Edad Media (CARLÉ 1964, pp. 163 y s).

¹⁴¹⁹. M.^a C. Carlé los identificó, en general, con “el colectivo de hombres libres propietarios que adquirieron cierta posición de privilegio frente a la masa social menos afortunada”(CARLÉ 1964). MOROLLÓN HERNÁNDEZ 2004, p. 436. Otros los equiparan con los caballeros villanos (NOVOA PORTELA 2000, p. 221). Incluso su identificación con el grupo pechero no cuenta con el apoyo unánime. No todos están de acuerdo en que los “hombres buenos” eran pecheros, también podían incluir a caballeros, que los aproximaba a la baja nobleza. Para C. Merchán el concejo reducido bajomedieval aparece integrado por omnes bonos, pero unos serían caballeros, contaban con caballo y armas, y otros no; serían vecinos, con casa poblada con mujer e hijos y estaban unidos por el hecho de que “gozaban de una probidad reconocida” (MERCHÁN Fernández 1984, p. 52). J. M. López Villalba, al referirse a la extracción social de estos “hombres buenos”, nos dice que, en el caso de Guadalajara: «lo temprano de la fecha nos induce a pensar que bien pudiera haber entre ellos tanto caballeros como pecheros» (LÓPEZ VILLALBA 1992, p. 67). Isabel del Val incide en que la heterogeneidad del Común dificulta su caracterización, compartiendo dos aspectos: su condición de pecheros y su marginación en las responsabilidades de gobierno (VAL VALDIVIESO 1994a, p. 161).

¹⁴²⁰. BENITO RUANO 1980; ASENJO GONZÁLEZ 1984; SANTAMARÍA LANCHO 1985; MONSALVO ANTÓN 1989; OLIVA HERRER 2000 y 2008; Alfonso y MARTÍNEZ SOPENA 2000; FURIÓ 2007; BORRERO FERNÁNDEZ 2008.

¹⁴²¹. MOXÓ 1978 y 1979; ASENJO GONZÁLEZ 1984; MARTÍN CEA 1991; CLEMENTE RAMOS 2007b; Pérez CARAZO 2008.

y el político¹⁴²³. Por estas cualidades serán llamados para participar en actos y funciones en representación de la comunidad. El prestigio alcanzado y su posición económica les llevarían a la dirección de las instituciones locales, dentro de las cuales se asiste a un proceso de oligarquización y estratificación¹⁴²⁴.

Todos ellos les proporcionaban prestigio ante sus convecinos. Una de las consecuencias será el acceso a oficios concejiles o públicos. Desde allí podían ejercer diversas funciones: podían “*ver hacienda*” (orientando la actividad económica de acuerdo con sus intereses), regular el reparto de oficios, decidir la redistribución de las cargas fiscales, controlar los bienes concejiles (aprovechamiento privilegiado de comunales y propios, en perjuicio del resto), ejercer la potestad reglamentaria (Ordenanzas municipales). Y como corolario de todo ello, consolidaron unas bases económicas -acumulación de tierras y beneficios, posesión de la infraestructura necesaria para transformar el producto de la tierra en materia de mercado- que sirvieron de puente para su integración en los circuitos del crédito, el arrendamiento de rentas y propiedades señoriales, el mercado de la tierra, la producción para el mercado, etc. Su posición les permitía generar redes de vínculos y extender su capacidad de acción a todos los sectores sociales: mediante la contratación de asalariados, la concesión de préstamos, la resolución de crisis frumentarias, la gestión de los bienes comunales en condiciones ventajosas para sus clientelas, la fundación de instituciones religiosas o asistenciales, etc.

Esto les confería la posibilidad de desarrollar una participación activa en los asuntos que concernían a la comunidad; fijando su orientación. En pequeñas villas o lugares de fuerte carácter rural, como era la Puebla de Guadalupe, el control del poder político y económico por un reducido grupo de individuos o familias, es decir la oligarquización del concejo, pudo ser un fenómeno temprano; teniendo en cuenta que, al ser más reducida la población, las relaciones personales serían más frecuentes y directas, facilitando la posibilidad de ejercer presiones y limitar el ascenso social de otros grupos. Podían influir en el resto de la comunidad y, al tiempo, ejercían su representación. Por ello se acudiría a los “hombres buenos” para que intervengan ante el señor, otras instituciones o

¹⁴²². J. Valdeón, siguiendo la opinión de Moxó, considera que los *hombres buenos* «constituían la capa superior de los pecheros». Aunque también señala que «la expresión hombre bueno no alude exclusivamente a un grupo definido por perfiles económicos y sociales, sino también a aspectos de carácter moral» (VALDEÓN BARUQUE 1987, p. 297; MERCHÁN Fernández 1988).

¹⁴²³. A. Barrios defendió que estos campesinos acomodados serían los “omes buenos” de las aldeas y ocuparían las alcaldías de los concejos de aldea (BARRIOS García 1983, p. 184). También se ha resaltado su capacidad de intervención política y su participación al frente de los movimientos antiseñoriales (LORENZO CADARSO 1996; OLIVA HERRER 2004; DOMÍNGUEZ VINAGRE 2009).

¹⁴²⁴. J. M.^a Monsalvo sitúa el despegue de los aldeanos acomodados (renteros) en la segunda mitad del siglo XIII, gudiando la estratificación interna de los pecheros de las aldeas (MONSALVO ANTÓN 1990, p. 167. MARTÍN CEA 1991. Para este aspecto concreto MARTÍN CEA 1996. En el caso de Paredes de Navas, V. Muñoz advierte de la tendencia a la oligarquización, que se manifestaría en el monopolio ejercido sobre los oficios concejiles por un número limitado de individuos, emparentados entre sí, con una posición socioeconómica elevada, diferenciada de la del resto de la población. Y en la circulación de algunos de estos personajes de unos oficios a otros (MUÑOZ GÓMEZ 2009a, p. 282); DOMÍNGUEZ VINAGRE 2009.

incluso ante la propia comunidad. Serán ellos quienes medien en los conflictos de términos con otros concejos, en los de límites entre propiedades particulares, en los pleitos con el señor, se reclamará su consejo o asesoramiento en las tutorías de menores, en las querellas entre vecinos, etc. Su presencia como testigos en estos asuntos aportaba un plus de credibilidad y legalidad. Igualmente se ha destacado su papel como medio de articular y amortiguar las tensiones señor-común¹⁴²⁵.

Con el tiempo se observa una progresiva toma de conciencia de su capacidad de organización e intervención política y económica. Los grupos emergentes de pecheros buscarían un mayor protagonismo en la defensa de sus intereses y el acceso a los órganos de gobierno y dirección¹⁴²⁶. Esto los situará al frente de los movimientos de resistencia antiseñorial, suscitando la cohesión del *Común* en torno a ellos. Eran los que contaban con capacidad real para dirigir el movimiento, dada su capacidad de autoorganización, su dominio del lenguaje procesal y su experiencia en la práctica legal¹⁴²⁷.

Por su parte, los señores de los concejos manifestaron su interés por comprometer a miembros del común en la gestión de gobierno, por el papel que los notables del común asumían en tareas organizativas y de gestión municipal; especialmente en la fiscalidad y las tareas anejas¹⁴²⁸. Un buen instrumento para estos fines era la creación de una tupida red de vínculos clientelares¹⁴²⁹.

A partir de las consideraciones y bases empíricas proporcionadas por la historiografía y las aportaciones de la Sociología, proponemos la siguiente definición de élite rural, que combina dos planos –el económico (objetivo) y el sociológico (subjetivo, percepción por sí mismos y por los demás): conjunto de personas que detentan el ejercicio del gobierno de la comunidad (oficios públicos), controlan los recursos comunales y los medios de producción, están en posesión de bienes por encima de lo necesario para subsistir (ricos) y se encuentran al frente de las instituciones benéfico-asistenciales; facultades que les conferían prestigio y capacidad para intervenir en la comunidad y, por ello, adoptan un papel central en la red de relaciones entre la comunidad y el señor. Su nivel económico se traduciría en elementos de estatus social: la posesión de tierras y ganado, casas más grandes y mejor dotadas, contaban con criados, establecían mandas testamentarias cuantiosas en favor de la iglesia y de los pobres, adquirirían bienes suntuarios, disponían ricas dotes para casamientos, etc.

¹⁴²⁵. GARCÍA DE CORTÁZAR 1988, pp. 32 y 200. MARTÍN CEA 1991, p. 435. ASTARITA 2005, p. 122.

¹⁴²⁶. MONSALVO ANTÓN 1989; ASTARITA 1997, p. 140; LUCHÍA 2013, p. 4; MONDRAGÓN 2012, p. 317.

¹⁴²⁷. LORENZO CADARSO 1996, p. 147-148.

¹⁴²⁸. Martínez SOPENA 1985, p. 513; CASADO Alonso 1990, p. 298; ASTARITA 2005, p. 115.

¹⁴²⁹. Alfonso Antón 1990, p. 222. IMIZCOZ BEUNZA 1996, pp. 13-14 y 30.

Los grupos emergentes

Según la visión tradicional de los grupos emergentes, el núcleo estaría formada por los comerciantes. Siempre que pueden, invierten en la compra de tierras, aunque más como acto simbólico (deseo de emular a la clase dominante) que efectivo (rentabilidad económica). La excepción serían los carniceros, más interesados por controlar los pastos y los ganados¹⁴³⁰. Estos grupos emergente se desinteresarían de la producción como sector del que obtener beneficios y se centra en las fuentes tradicionales de renta con las que se enriquecía la clase dominante (tierra y ganado) y en conseguir privilegios similares a los de dicha clase, sin preocuparse por invertir en mejoras productivas. Debilitando su posición y el “afianzamiento de sus propias características e intereses económicos”. Les interesa más invertir en lujo en lugar de organizarse como clase diferente¹⁴³¹. Su posición económica desahogada y su capacidad para intervenir en asuntos que concernían a la comunidad les llevaron a ser nombrados oficiales concejiles. Generando un proceso de retroalimentación que les permitió controlar el gobierno local.

Como para otros muchos aspectos de la vida cotidiana de la Puebla de Guadalupe, para identificar a este grupo nos encontramos con una información escasa y dispersa. Pero entendemos que suficiente para proponer que a lo largo del siglo XIV se fue configurando en la Puebla un grupo de personas que lograron alcanzar un nivel de riqueza y de influencia sobre sus convecinos lo bastante consolidado como para adoptar una posición dominante en la comunidad guadalupense.

Para el objeto de esta investigación –la identificación de una élite rural y el análisis de su repercusión en la red de vínculos de la comunidad rural- sería necesario comprobar si ejercían funciones de intermediación social y si esta posición dominante se oficializó, es decir, si estos individuos o sus descendientes lograron acceder a los cargos gubernativos (oficialías concejiles) y mantenerlos bajo su control.

Para refrendar esta hipótesis habría que rastrear en la documentación conservada referencias a personas que lograron aunar riqueza y poder político; es decir, a quienes lograron poseer bienes materiales (normalmente raíces) y ocupar algún cargo en el concejo local. No es el lugar para enumerar todos los cargos conocidos (me remito al Apéndice Documental II donde aparece las listas completas) sólo aquellos de los que se tiene constancia que poseyeron, ellos o sus familiares más directos, bienes patrimoniales (tierras, casas u otras edificaciones¹⁴³², huertos, etc.) Conviene advertir que en una población humilde como la guadalupense de los siglos bajomedievales no debemos pensar en extensas propiedades sino en conjuntos de bienes capaces de asegurar su supervivencia.

¹⁴³⁰. VAL VALDIVIESO 1994a, p. 167. También podría aplicarse a los hortelanos. Son dos elementos básicos en la dieta, por lo que podían generar beneficios.

¹⁴³¹. VAL VALDIVIESO 1994a, p. 168.

¹⁴³². Especialmente significativo sería la posesión de un molino, pues en la sociedad eminentemente agraria del momento era una edificación de uso obligado para la comunidad.

En otros casos se documenta la concentración de propiedades en una misma persona, aunque no ostente cargo alguno; pudieron sentar las bases para la prosperidad económica de la familia, como trampolín para que alguno de sus miembros lograra más tarde alcanzar el poder político: por ejemplo el escribano Juan Alfonso, quien se hizo con tierras en Valmorisco, padre del Bachiller y alcalde Fernando Alfonso; Alfonso Fernández, calero, y su hijo Juan Alfonso, quienes se hicieron con tierras en *Cabeza Rasa* (ahora *Cerro del Calero*), ambos conocidos *hombres buenos* de finales del siglo XIV y principios del XV; lo mismo que Alfonso Fernández Perea, dueño de los *Labrados de Perea*, y padre de los *hombres buenos* y cabecillas del movimiento antiseñorial de principios del siglo XV Toribio y Alfonso Fernández Perea; Pero García, escribano, de quien no se conocen propiedades rústicas pero sí inmuebles (uno se transformó en hospital), aunque las tierras pudieron pasar a su hijo Juan Ximénez, alguacil, y constituir el núcleo inicial de sus propiedades; el alguacil Juan Sánchez, con tierras en el *Collado de los Novillos*, padre del alcalde Juan Ximénez; Antón Martín *maderero*, padre, que legaría a su hijo, Antón Martín *maderero* unas tierras en Cabeza Encinosa, núcleo de la posterior *Heredad de La Maderera*; y por encima de todos el escribano Juan Ximénez «el Rico», antepasado de una saga de oficiales.

La culminación de este proceso sería el monopolio de cargos u oficios públicos por una misma persona o familia. El primer ejemplo sería el de Martín Pérez y su hijo Martín Fernández que actúan como representantes económicos del prior de Guadalupe (1351, 1354), perpetuando esa posición preeminente dentro de la familia aunque no ostentasen cargo concreto alguno. Como ejemplo de continuidad en el cargo tenemos a Juan Estévañez, a quien se cita como alcalde de la Puebla en documentos de 1370 y 1389¹⁴³³. Y sus hijos, los alguaciles Juan Ximénez y Mateos Sánchez, quienes repiten una y otra vez en el cargo durante el primer cuarto del siglo XV. Otro ejemplo, que abarcará los siglos XIV y XV, sería el de la familia Estevan. Varios de cuyos integrantes ocuparán diferentes cargos a lo largo de varias generaciones [Ver árbol genealógico del Apéndice IV].

Una variante de esta situación sería la rotación de una misma persona por diferentes oficios concejiles, lo que revelaría el control ejercido sobre el sistema de elección. Sería el caso de Pedro y Alfonso Fernández, primero citados como alguaciles (1363 y 1370)¹⁴³⁴ y más tarde como fieles (1389)¹⁴³⁵; el Bachiller Fernando Alfonso, notario y alcalde; Juan Estévañez, alcalde además de escribano; Sancho Sánchez de Trujillo, escribano y alcalde; Gonzalo Rodríguez, juez y alcalde, padre del escribano Gonzalo Rodríguez de Chaves; el más representativo de todos, Juan Sánchez de Sevilla, escribano, alguacil y alcalde;

¹⁴³³. CERRO HERRANZ 1987, docs. núms. 116, p. 134 y 165, p. 217 respectivamente.

¹⁴³⁴. CERRO HERRANZ 1987, docs. núms. 82, p. 95 y 116, p. 136 respectivamente.

¹⁴³⁵. Entendemos que son los mismos personajes citados como testigos en la toma de posesión de la Puebla por los jerónimos y nombramiento de oficiales (AHN. Clero. Carpeta 398/4, Positivo 2461).

En cuanto a los grupos familiares, el mejor ejemplo es el de la familia Ximénez. Durante los siglos XIV y XV varios miembros ocuparon cargos concejiles o de gobierno de la comunidad (alcaldes, fieles, procuradores de la República) o mantienen su vinculación con las autoridades del Monasterio (oficiales, escribanos, mayordomo de las viñas) [Ver árbol genealógico del Apéndice IV].

Resumiendo, podemos plantear que a lo largo del siglo XIV, y con mayor intensidad en su segunda mitad, se fue constituyendo en la Puebla de Guadalupe una élite pechera, con una clara posición central y capacidad de intermediación. Estaría formado por sujetos o grupos familiares que primero acumularon cierto grado de riqueza material que les otorgó una posición preeminente respecto a sus conciudadanos. Basándose en este poder económico y posiblemente contando con el favor de los priores seculares lograrían dar el salto hacia el poder político. En la segunda mitad del XIV podemos constatar que esta oligarquía estaba en camino de monopolizar, si es que no lo había conseguido ya, los cargos concejiles y con ello controlar el poder político (con todo lo que esto conllevaba)

Esta situación se truncaría con la llegada de los jerónimos. Precisamente uno de los sujetos que hemos citado como miembro de esta primera oligarquía, Juan Estévañez, sería uno de los cargos removidos por el primer prior jerónimo¹⁴³⁶. Desconocemos la vinculación que pudo existir entre el nuevo alcalde y el convento para justificar esta decisión (dejando aparte el lógico deseo del nuevo prior de nombrar a personas de su confianza), pero la decisión adoptada reflejaría el cambio de panorama político. La vieja oligarquía se vería alejada del poder en favor de gentes más próximas a los nuevos gestores del santuario y marcaría el inicio de su hostilidad hacia el nuevo núcleo de poder. No debe sorprender que a los pocos años de iniciado el gobierno jerónimo se produzcan los primeros incidentes contra el monasterio, según veremos más adelante al hablar de la conflictividad en la sociedad guadalupense durante el siglo XV.

Antes de continuar debemos destacar que no tenemos constancia de ningún dato que relacione a ninguno de estos personajes con una ascendencia judeo conversa, a diferencia de lo que ocurrirá durante el siglo XV. Por lo que podemos plantear la condición de cristianos viejos de todos ellos. Tan sólo en el caso de Garçi Fernández, hijo de Garçi Pérez de Guadalajara, podría sugerirse un origen distinto, teniendo en cuenta que el padre procedía de Guadalajara donde existía una importante comunidad judeoconversa. Pero, incluso siendo así, se trataría de un caso aislado que no modifica el planteamiento general.

a) Con vinculación directa con los señores: familiares, asalariados

¹⁴³⁶. Así se deduce de la lectura del acta de toma de posesión de la Puebla. En nuestra opinión fue sustituido por Alfonso de Berzocana (CERRO HERRANZ 1987, n.º. 165, p. 220)

Dentro de la estructura social definida en párrafos anteriores todos estos cargos concejiles y oficios públicos en general quedan bajo la autoridad del señor (eran nombrados por él). Pero al menos durante el priorato secular algunos pudieron mantener cierta autonomía de acción, mientras otros quedaban bajo la autoridad directa. La evolución posterior de este grupo condujo hacia una cierta homogeneidad, convirtiéndose en meros agentes ejecutores de las disposiciones del señor.

La ausencia de una distinción clara entre la gestión del patrimonio de la iglesia y los asuntos propios de la Puebla condujo a que el personal en quien delegue atribuciones el prior las ejerza en estos dos ámbitos. Por ejemplo Martín Pérez y los representantes del prior en los actos de compra o toma de posesión de las propiedades adquiridas: Domingo Estevan era alcalde en Guadalupe e intervino en numerosas ocasiones como procurador del prior o de su mayordomo en la compraventa y toma de posesión de varias de las heredades adquiridas por la iglesia de Guadalupe en la ribera del Guadiana, durante la década de los 80 del siglo XIV; el *hombre bueno* Juan Andrés fue comisionado por el prior para declarar por donde iban los mojones de Valdepalacios y ejerció como *fiel*; el escribano Pero García también fue procurador del prior en el pleito con Trujillo por el aprovechamiento de Valdepalacios; Juan Sánchez *escudero* fue uno de los procuradores designados por el prior para tomar posesión de las escribanías de Trujillo y más adelante encargado de adquirir propiedades en el término de Guadalupe, que luego traspasará al Monasterio.

Junto a ellos, familiares y donados entraban en dependencia del prior, al que estaban obligados a obedecer a cambio de los beneficios recibidos. Los asalariados eran contratados directamente por el Monasterio para trabajar en sus oficinas y propiedades¹⁴³⁷. En 1509 una de las preguntas a propuesta del Monasterio fue «*Si saben que el monasterio tiene de costa hordinaria, en época que no hay hambre, mil raciones cada día. Para los religiosos, familiares, pastores, gañanes, mayordomos, procuradores y otras personas a las que da de comer*»¹⁴³⁸. Uno de los testigos añade a los colmeneros y un tercero a los temporeros, como los que esquilan las ovejas, labran las viñas, cogen el pan y las aceitunas, vendimian, etc. Era tan elevado que el cenobio prácticamente acaparaba la capacidad de contratación, en perjuicio de la élite. Esta dependencia les obligaba a mantener buenas relaciones si querían asegurar su continuidad.

Las Oficinas, por estar más integradas en la actividad diaria del cenobio, eran gestionadas por frailes de la comunidad (mayordomos). Pero la gestión administrativa (registro y archico), más especializada y con un mayor contacto con la población, se encomendaba a seglares. Por eso en la Mayordomía había oficiales laicos¹⁴³⁹. Según declaró el propio Alonso Fernández de Bonilla al

¹⁴³⁷. Para 1752, primera fecha para la que se cuenta con datos precisos, el Monasterio contaba con 701 trabajadores a su cargo directo, entre domésticos, asalariados y pastores (RUBIO 1926, p. 299).

¹⁴³⁸. *Provanzas*, Fol. CCCXXXVI v.

¹⁴³⁹. El espíritu de la Orden preconizaba el recogimiento y la oración y evitaba el trato con los habitantes de la Puebla.

receptor el 18 de septiembre de 1509, entre 1482 y 1487 además de él estaban otros tres oficiales, encargados de escribir los libros con las cuentas de los tributos (facendera, terrazgo y primicias) y otros documentos: Juan de Logroño, Juan Ximénez; y a ellos se uniría, a partir de 1487, Alonso de Roda. Junto a ellos también trabajaban «escribientes»: personas que sabían escribir pero carecían de titulación oficial. La declaración de Bonilla nos proporciona el nombre y circunstancias personales de varios: Alonso de Córdoba, quemado por la Inquisición hacia 1485-86, y que fue criado del monasterio en el arca de los autos, siendo oficial en el arca y antes, de mozo, escribiente¹⁴⁴⁰; Alonso, hijo del alguacil Diego Rodríguez¹⁴⁴¹; Gonzalo, hijo de Gonzalo González de la Puebla¹⁴⁴²; Juan de Tordesillas, fallecido hacia 1489¹⁴⁴³; un vizcaíno, sobrino del prior actual, que se marchó haría seis años¹⁴⁴⁴; Diego de Solana, criado del monasterio¹⁴⁴⁵; Rodrigo de León, fallecido hacia 1503-1504¹⁴⁴⁶. Pedro de Trigueros, que hacía más de 19 años que se había ido (c. 1490); Torrijos, que se marchó del monasterio haría más de 15 años (< 1494) y había fallecido¹⁴⁴⁷; Juan de Badajoz; Juan de Belalcázar (los dos eran criados de la Mayordomía y se marcharon juntos hacia 1497-1499); Francisco de las Brozas (que se fue a las Indias con el Comendador de Lares¹⁴⁴⁸); otro Torrijos, hermano del anterior¹⁴⁴⁹; Francisco de la Puebla, escribano (vecino de Guadalupe)¹⁴⁵⁰; Martín de Polanco¹⁴⁵¹; Mateo, mozo, que se marchó haría medio año.

No es posible determinarlo con seguridad, pero por la fechas de sus salidas, después de los procesos inquisitoriales de 1484-85, es posible que varios de ellos fuesen conversos afectados por las disposiciones antisemitas. Otra alternativa es que emigrasen buscando mejores expectativas.

¹⁴⁴⁰. Además de escribiente era traperero. En 1482 fue uno de los que participaron en el intento de establecer un monopolio de traperos. De hecho, según la investigación realizada por el alcalde, se reunieron en su casa y fue él quien se encargó de redactar el escrito donde se establecía el acuerdo y las condiciones (AMG. Legajo 83, n.º 1). Su esposa, Leónor González, fue condenada a cárcel perpetua por la Inquisición (AHN. Clero. Legajo 1423/83; aquí es identificado como albeitar). Durante el proceso contra Rodrigo Alonso tundidor, éste declaró que «*fue animado a seguir la ley judía por Alonso de Córdoba*» (AHN. Inquisición, Legajo 132, expediente n.º 11); con lo que su condición conversa queda fuera de toda duda.

¹⁴⁴¹. Documentado desde 1466 a 1483. Desde 1485 ocupará el cargo de alcalde. Era alguacil en la Puebla en 1476, durante los sucesos de la excarcelación del perso por asesinar a un judío, y señalado como confeso.

¹⁴⁴². En primera instancia el escribano escribió «*vn Diego, fijo de Pero Gonçález escriuano*». Luego tachó este nombre e incorporó el otro. El escribano («Gigante») si está documentado para estas fechas (hasta 1480). No así el segundo nombre. De ser hijo del primero nos encontraríamos ante otro caso de oficial converso, pues su madre fue condenada por hereje. Y otro hijo de Pero, Alonso González, fue igualmente procesado y condenado (destierro).

¹⁴⁴³. Está documentado en 1486, como criado del mayordomo.

¹⁴⁴⁴. Pudiera ser Juan Sánchez, vizcaíno, fiel. Pero no sabemos que fuese sobrino de ningún prior. El prior en esa fecha era fray Juan de Azpeitia.

¹⁴⁴⁵. Puede tratarse de Diego Fernández de Solana, presente a la sentencia arbitral de 1513.

¹⁴⁴⁶. Nada más sabemos de él. Solo que su esposa se llamaba Teresa Alfonso.

¹⁴⁴⁷. Posiblemente se trate de Diego de Torrijos, tintorero, quien en 1485 figura como poseedor de un «*libro con oraciones de la ley de Moisés*». Citado por uno de los procesados por la Inquisición, quien declaró tener una copia sacada de dicho libro. Diego no fue procesado, pero seguramente tubo que abandonar la Puebla tras el decreto de expulsión de los conversos, en la fecha propuesta.

¹⁴⁴⁸. Don Nicolás de Ovando, nacido en Brozas (1470). En 1501 fue nombrado Gobernador de las Islas y Tierra Firme. Como tal se encargó de consolidar el asentamiento español en las Antillas.

¹⁴⁴⁹. Pudiera ser Alfonso de Torrijos, documentado en las mismas fechas, del que desconocemos todo.

¹⁴⁵⁰. Como dice que estaba vivo, pudiera ser Francisco López, escribano, uno de los representantes del pueblo. También pudiera ser Francisco de León.

¹⁴⁵¹. Escribano, bien documentado durante la dos primeras décadas del siglo XVI.

También habría que considerar los representantes del Monasterio fuera de la Puebla. Como Fernando Alonso, escribano y vezino de Trujillo «*curador e fator del dicho monesterio, espeçialmente en las cosas e rentas que tiene en Trugillo e que le dan çierto salario cada año*»¹⁴⁵². Juan Alfonso de Valladolid, familiar y procurador del Monasterio encargado de gestionar los excusados en Ávila¹⁴⁵³; los mayordomos en las explotaciones que la iglesia/Monasterio tenía fuera del término de la Puebla: como Domingo Fernández, mayordomo de la iglesia en Madrigalejo¹⁴⁵⁴ y Juan Rubio, mayoral de las vacas del Monasterio¹⁴⁵⁵.

Los asalariados eran numerosos y entre ellos destacan los que ejercían oficios especializados y eran contratados por el Monasterio, cobrando buenos salarios, a espensas de los vecinos aunque éstos no participasen en su selección. El mejor ejemplo lo representa el *físico*. Y es también un modelo del rechazo que suscitaba (salían muy caro y no percibían su utilidad, al margen de los posibles abusos en el ejercicio de su oficio): «*que en esto resçibe la puebla agravio por que aun que los dichos diez mill maravedís paga la puebla de la fazendera el dicho médico quando quiera que adolesçe algun vezino della o persona de su casa sy tiene cabdal no le va a ver a su casa syn que se lo pague y al pobre no quiere yr syno viene a la puerta del ospital...*», e incluso «*acaesçe muchas vezes quel dicho médico ansý mismo muchas vezes va a curar los cavalleros de la comarca y se quedan los vezinos de la dicha puebla syn médico*»¹⁴⁵⁶. Lo qual no implica que no reconociesen su preparación: un testigo declaró que «*oyó dezir que davan de salario al liçençiado bizcaýno çinquenta mill maravedís por ser muy doto y sabido en la çiençia*»¹⁴⁵⁷ (Prestigio reconocido a los que tenían estudios).

b) Con vinculación indirecta: gestión/administración, oficiales concejiles, escribanos

Durante el priorato secular, hasta 1389, los priores delegarán funciones gubernativas en pecheros de la localidad. Como se verá mas adelante eran escogidos entre las familias acomodadas de la Puebla. Estos alcaldes, jueces, alguaciles, fieles, etc formarán el *pseudoconcejo*. Los oficiales concejiles contaron con cierto margen de maniobra sobre todo en la etapa final del priorato secular. Los escribanos eran nombrados por el prior y esto implicaba cierta sujeción (siquiera moral) al señor¹⁴⁵⁸, pero en el desempeño de sus funciones estaban condicionados por las normas legales que

¹⁴⁵². Provanzas, Fol. I v.

¹⁴⁵³. AHN. Clero. Legajo 1422/32.

¹⁴⁵⁴. AMG. Legajo 95, s/n; CERRO HERRANZ 1987, n.º 78, p. 87.

¹⁴⁵⁵. CLEMENTE RAMOS 2011.

¹⁴⁵⁶. Provanzas, Fols. CCXVII r. y CCXXVIII v.

¹⁴⁵⁷. Provanzas, Fol. CCXVIII r.

¹⁴⁵⁸. Un testigo de 1509 declaró como su abuelo «*hera escriuano e fiel de la dicha puebla e sienpre fizo serviçio a los dichos prior e frailes e convento por la merçed de la fieltad e escriuanía quel dicho prior le abía fecho*» (Provanzas, Fol. XXX v.).

regulaban su oficio.

Pero los nuevos priores nombrarán oficiales adictos, a los que encumbrarán socialmente, desplazando a la “vieja” oligarquía. Sin embargo, las condiciones dispuestas por el Monasterio y el contexto en el que se mueven impedirán que su posición se consolide. Constituyen la “nueva” oligarquía. Un grupo familiar representativo es el de los Álvarez de Estrada. Fernando era hijo de Juan Álvarez de Collazos y estaba casado con una nieta del famoso escribano Pero García. Todo ello nos muestra que Fernando estaba integrado en un segundo nivel de la élite guadalupana, y buscaba la promoción social emparentando con una familia del nivel superior. Su hermano Rodrigo reprodujo el mismo esquema: a través de su matrimonio con Teresa Álvarez emparentó con los Ximénez, una de las familias más poderosas del momento y mediante el matrimonio de su hija María Álvarez con Antón Martín “Carrascalejo” estableció vínculos con esta otra familia de ricos propietarios.

Ninguno de los hermanos poseyó un sólido patrimonio raíz. Fernando donó al Monasterio su mitad de un olivar que los hermanos habían heredado de la madre. También poseyó una huerta que su esposa vendió en 1469¹⁴⁵⁹. De Rodrigo sólo conocemos una viña, procedente de la dote de su esposa, y una casa, posiblemente la parte que le correspondió en la herencia de la vivienda familiar (junto al Hospital Nuevo u Hospital de las Mujeres, al Barrio de Arriba). Los bienes raíces que llegaron a poseer sus descendientes proceden de otras ramas familiares. Su oficio sí le proporcionó capital monetario: lo demuestran los 6.000 maravedís que dispuso para dote de su sobrina nieta Catalina.

Esta familia ejemplifica la búsqueda de la promoción social mediante vínculos matrimoniales con los sectores más eminentes de la élite local. Y reproduce el esquema de escasez de bienes raíces, habitual entre la oligarquía de la fecha. Pero se diferencia por contar con un importante capital monetario, aunque no tanto como otros casos conocidos, que se corresponde con su posición secundaria. Los efectos de la progresiva devaluación de aquél mermaron su posición económica y la práctica ausencia de cargos públicos les privó de una fuente alternativa de ingresos que hubiese servido para consolidar su posición social.

Otro ejemplo fue la familia «Vinagre». De sus miembros el más conocido es Juan Alfonso «Vinagre», aunque no se tengan noticias de que ocupase algún cargo público debió estar muy próximo al Concejo o núcleo de gobierno de la Puebla. No de otra manera se explica que tuviese acceso al documento real en el que se establecían los “*privilegios y franquezas*” de los vecinos, que entregó a los frailes. Las fuentes son un tanto confusas a este respecto, pues atribuyen a diferentes

¹⁴⁵⁹. AMG. Legajo 119, n.º 116. Lindaba con la otra parte, que era de su yerno Antón Martín “carrascalejo”. Esto nos hace suponer que se trata del resultado de un reparto hereditario (probablemente era la mitad que le correspondió a la muerte del marido). Por eso fechamos en este año el fallecimiento de Fernando y no en 1471. La huerta que Juana vendió en 1479 (AMG. Legajo 53, n.º 6/1) la había heredado del padre.

miembros de la familia «Vinagre» el acto de apropiarse del documento y entregarlo. Sin embargo, la mayoría de los testimonios vienen a señalar a Juan como el autor de la “traición” a los vecinos.

Llama la atención que pese a esta evidente agresión a los intereses de los vecinos, que provocaría un intento de represalia¹⁴⁶⁰, las relaciones con aquéllos no se rompieran: en 1447 intervino como testamentario de Catalina Sánchez y en 1464 lo fue de Antón Matheos «Barata»; en la década posterior a estos sucesos estuvo presente como testigo en cuatro ocasiones [1447, 1448 (2), 1457] Teniendo en cuenta la posición social de algunas de las personas implicadas, es muy posible que Juan fuese designado testigo por parte del cenobio, y sólo mantuviese vínculos con el grupo dirigente (oligarquía y Monasterio), siendo sus relaciones con el resto de los vecinos distantes, sino inexistentes. Desde luego gozó de la confianza de las autoridades, pues en 1460 estuvo presente al reconocimiento de mojones practicado por fray Alonso de la Rambla. Tal vez no fuese apreciado por sus convecinos, pero sí conocido: en 1452, para localizar una vivienda que se vende, se dice que estaba cerca de la «*plazuela de Juan Alfonso vinagre*»¹⁴⁶¹.

Era un rico propietario agrario, aunque fuesen pequeñas fincas diseminadas por el término de Guadalupe, reproduciendo el esquema de propiedad agraria de la élite guadalupense de la época. Unas se encontraban en la periferia del casco urbano (Caño) y la mayoría en la zona de expansión agrícola de estas fechas (sector Noreste del término –Valtravieso, Cinco Fuentes, Cabeza Rasa-). Se fue desprendiendo de ellas durante la década de los 40 [1440, 1446 (2)] La presencia de un criado (“mozo”) a su servicio es otro elemento más que nos permite establecer su posición socioeconómica. Muestra de la débil posición de la “nueva” oligarquía es que, como ocurriera con la élite de la primera mitad del XV, esta familia se desprendió de la mayor parte de su patrimonio. Y la generación correspondiente a la segunda mitad apenas poseyó bienes agrarios¹⁴⁶².

5.1.2.2. Los pecheros acomodados

En páginas anteriores se han enumerado los diferentes vocablos con los que se ha venido designando a este grupo social en el medio rural. El más extendido es el de “labrador”. En la acepción que recoge Fontana¹⁴⁶³ es más genérico y abarca a un mayor número de personas, pero sigue destacando el elemento productor asociado al agro¹⁴⁶⁴. No tiene en cuenta a los que no ejercen

¹⁴⁶⁰. “*los dichos vezinos no hizieron cosa alguna /... en el dicho monesterio mas de quanto sabe que querían quemar o derrocar la casa de un Juan vinagre, vezino de la dicha puebla (...) a cabsa que oio dezir (...) quel dicho jn° vinagre quel tenia los preuilegios de la dicha puebla de Guadalupe e que los auía dado a los dichos prior e frailes del dicho monesterio*”. Testimonio de Pero de Lorca (*Provanzas*, Fol. LVII r.)

¹⁴⁶¹. AMG. Legajo 118, n.º 81

¹⁴⁶². Solo se ha localizado una referencia, de 1503, en que aún se cita una “*viña de la [mujer] de Pero González vinagre*” (AMG. C-126, fol. 110 v).

¹⁴⁶³. FONTANA LÁZARO 1997, pp. 3 y s.

¹⁴⁶⁴. La generalización de términos como «labradores» o «campesinos ricos» para designarlos no solo responde a un

la actividad agraria como base de su economía. Prefiero el de «pechero» porque se basa en un elemento común compartido por todos, el pago de pechos o impuestos, con independencia de su fuente de ingresos principal. Y «acomodados» por su posición económica, base necesaria para el desarrollo de los otros aspectos identitarios. El “Común” era consciente de la existencia de esa diferenciación interna: una élite identificada en su faceta social como *hombres buenos* y en la económica como *pecheros mayores o ricos*.

La historiografía relativa a esta época nos muestra el interés que existía por acceder a la hidalguía, tanto por parte de ricos propietarios de extracción villana como por parte de los conversos. El encumbramiento social era una obsesión entre amplias capas sociales del momento. No era ajeno a este interés la posibilidad de acceder a una posición privilegiada para evitar el pago de los onerosos impuestos exigidos a los pecheros, los beneficios que se podían obtener por su relación con el poder establecido [clientelismo], así como el acceso a ciertos cargos y otras vías de promoción personal que a menudo estaban reservadas a los miembros del estamento privilegiado¹⁴⁶⁵. Por lo que se refiere a Guadalupe, en el caso de los conversos habría que añadir que ofrecía la oportunidad de ocultar su pasado judaico y obtener mayor aceptación social.

El primer núcleo estaría formado, a mediados del siglo XIV, por propietarios de bienes rústicos que trabajan al servicio de los priores seculares. Al que se uniría, durante el último cuarto de siglo, un grupo especialmente activo, constituido sobre todo por comerciantes, que busca lograr un ascenso social que le permita, gracias a la posición económica alcanzada, llegar a las esferas del poder local. Juntos integrarán la “vieja” oligarquía. Más adelante, en la transición entre los siglos XIV y XV, intentará incorporarse un grupo de nuevos terratenientes, surgido al calor de las usurpaciones de comunales. Pero enfrente se encontrará con el rechazo de aquella, que tratará de frenar todo intento de ascenso social de individuos procedentes de sectores inferiores del *Común*.

Una parte de esta “vieja” oligarquía estaría formada por ramas segundonas de la nobleza comarcal -hidalgos y ballesteros-. La presencia de hidalgos, en el caso de Guadalupe, está confirmada a comienzos del XV (1408) en relación con la confección de un censo mandado realizar por el regente, Don Fernando de Antequera, para el cobro de la moneda para el rey¹⁴⁶⁶. Nos dice que eran 10, un número no elevado para la población que tenía la Puebla en aquellas fechas (3’32%)¹⁴⁶⁷, pero que revela la presencia de un grupo de personas que habrían logrado alcanzar el estatus de privilegiados en la transición entre los dos siglos.

transfondo ideológico, también a las propias fuentes. De hecho es el término que utilizaban para identificarse: en Mengabril se definían como «labradores e señores de ganado» (CLEMENTE RAMOS 2009c, p. 243).

¹⁴⁶⁵. VAL VALDIVIESO 1994a, p. 167.

¹⁴⁶⁶. AHN. Clero. Legajo 1423/39.

¹⁴⁶⁷. Casi dos siglos después, en 1591, en Cañamero representaban el 1’43% y en Logrosán el 2’80% (según datos proporcionados por C. Fernández-Daza (FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR 1993, p. 148). Aunque no fuese una cifra elevada, muestra un mayor interés de la baja nobleza por asentarse en la Puebla.

Durante el siglo XIV se fue conformando un grupo de pecheros acomodados. En otros apartados se trata con más detalle las diferentes vías por las que se podía acceder a este grupo. Una de las bases de su riqueza fue la propiedad de tierras, no así de ganado. Veamos algunos ejemplos de estas familias terratenientes.

Martín Pérez

Aún hoy día se conserva el topónimo *Collado de Martín Pérez*. Identificado como *ballestero* y vecino de Cañamero en 1351, se encargó de adquirir unas propiedades de Mateos Sánchez en Pasarón, que unos pocos días después donará a la iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe¹⁴⁶⁸. Su hijo Martín Fernández fue reconocido como *hombre bueno* en 1354 y llegó a ser alguacil¹⁴⁶⁹. Se hizo con tierras en la zona de expansión agrícola de la segunda mitad del siglo XIV, en lo que se conocerá como *Cabeza Encinosa* [Véase Ilustración 17]. La finca se conocerá como *Casería de Martín Pérez* y alcanzó cierta envergadura, pues contaba con «*así casas conmo casares e huerto e çercas e cortinales e tierras de pasto e de pan levar e montes e aguas*»¹⁴⁷⁰. Considerando la diferencia de fechas, planteamos la posibilidad de que el Martín Pérez que figura como propietario de la heredada en 1402 fuese un hijo homónimo. En cualquier caso, una vez fallecido Martín, sus hijos se desprendieron de la heredad en varias operaciones entre 1415 y 1417. Tras esto desaparecerán de las fuentes. Solo en el caso de que se confirmase que su hija María Alonso casó con Domingo Estevan, se podría rastrear su descendencia hasta mediados del XV, cuando se nombra un biznieto, Antón Martín, que se identifica como vecino de Cañamero. Ofreciendo una pista de que la familia pudo emigrar.

Familia «Cachano/Zuchano»

Nos encontramos ante un ejemplo de apelativo personal que acaba designando a un grupo familiar¹⁴⁷¹. Las primeras menciones aparecen bajo la forma «*piecachano*» o «*picachano*», por lo que pensamos que se refiere a una deformación del pie. En las siguientes generaciones se abreviará a la forma «*cachano*» o «*zuchano*»¹⁴⁷². Como ocurrirá en otros grupos familiares el apelativo dejará de usarse pasadas dos generaciones. Los descendientes que hemos podido localizar a partir de

¹⁴⁶⁸. AHN. Clero. Carpeta 393/3, Positivo 2461 y AHN. Clero. Carpeta 393/4, Positivo 2461, respectivamente.

¹⁴⁶⁹. AMG. Legajo 120, n.º 41. Es identificado como «*alguaçil que fue*».

¹⁴⁷⁰. AMG. Legajo 117, n.º 85.

¹⁴⁷¹. En una operación de compra-venta de tierras de 1449, al enumerar las lindes se dice que limita “con los çuchanos” (AMG. Legajo 117, núms. 133 y 145). El empleo como apelativo queda comprobado en el caso de María, una de las hijas de Pero Fernández zuchano, quien es identificada como “*maria la çuchana*” (AMG. Legajo 117, n.º 34).

¹⁴⁷². No hay duda en cuanto a la identidad entre todas estas variantes. Gonzalo Fernández será citado indistintamente bajo las cuatro: *Piecachano* (1432), *Picachano* (1443), *Zuchano* (1449), *Cachano* (1449). Su hermano Pero Fernández será identificado, durante el mismo periodo, con tres de ellas.

mediados del XV ya no lo emplean¹⁴⁷³. Y de la misma manera que para los «Conillo», aquí también se integrará como apellido, pues uno de los hijos de Pero Fernández «Piecachano» se llamará Antón Cachano¹⁴⁷⁴. Todavía en 1485 tenemos documentada la forma «Cachano»: nos referimos a Miguel Sánchez «Cachano», testigo en el proceso contra Martín Gutiérrez *trapero*¹⁴⁷⁵.

El núcleo de las propiedades rústicas de la familia quedó constituido durante la primera mitad del XV. Y se localizó, como en el caso de otras familias ricas de la época, en el extremo Noreste del término¹⁴⁷⁶. La desintegración del patrimonio comenzaría relativamente pronto, pues en 1442 ya se citan unas «*tierras que fueron*» de Domingo Fernández «Picachano»¹⁴⁷⁷. No fueron las únicas, pues en 1448 se citan al menos dos propiedades más¹⁴⁷⁸. También en este caso dio lugar a un topónimo, *Veguillas de Cachano*¹⁴⁷⁹; que designaría las tierras de Pero Fernández «Cachano». Debió fallecer hacia 1448, fecha en la que sus hijos (excepto Antón) venden sus tierras al Monasterio¹⁴⁸⁰. Lo hacen en una sola operación conjunta (la parte que le correspondiese a cada uno sería demasiado pequeña para cubrir sus necesidades y prefirieron venderlas)¹⁴⁸¹. No así Antón, quien debía contar con otras tierras y las juntaría con el trozo que le tocó en suerte¹⁴⁸². No duró mucho en esta situación, pues en 1451 vende dos pedazos de tierras de *pan llevar*¹⁴⁸³.

De la misma zona procede la referencia a «los çuchanos» de la que antes hicimos mención, identificando una concentración de propiedades de esta familia, lo bastante amplias como para servir de referencia. Gonzalo vendería tres pedazos de tierra en 1449, todos en la zona de Valmorisco. Lo reducido de su tamaño (dos sólo tenían siete fanegas y el mayor, diez)¹⁴⁸⁴ y el hecho de estar separados los haría muy poco rentables. Otro hijo de Pero Fernández «Cachano», Alonso Fernández «Zuchano», vendería en 1470 dos tercios de unas tierras de *pan llevar* en la misma zona. Su hermana María, «la zuchana», vendió su tercio en las mismas fechas¹⁴⁸⁵.

¹⁴⁷³. De 1474 tenemos la vaga referencia a unos herederos de Andrés Alonso “zuchano” (AMG. C-126, fol. 71 r.). No conocemos el vínculo con la familia; aunque suponemos que por las fechas en las que vivió pudo recibir el apelativo por estar casado con alguna de las mujeres de la segunda generación (la de mediados del XV), tal vez con María “la Çuchana”.

¹⁴⁷⁴. AMG. Legajo 117, s.n. No es menor.

¹⁴⁷⁵. AHN. Inquisición, Legajo 156, expediente n.º 11. Sin embargo, creemos que se trata de la misma persona que la identificada a mediados del XV como Miguel Sánchez «Çuchano», hijo de Pero Fernández «Piecachano».

¹⁴⁷⁶. En 1449 para situar unas propiedades se dice que limitaban con tierras de “los zuchanos” (zona de Valmorisco) (AMG. Legajo 117, núms. 133 y 145). También se citan como linderas tierras de los “Conillo”, “Carrascalejo” y “Ximénez”.

¹⁴⁷⁷. AMG. C-126, fol. 80 r. Estaban próximas a unas propiedades de Alonso Fernández “conillo”.

¹⁴⁷⁸. AMG. Legajo 117, n.º 68. Ambas en la zona de la Fuente de los Gavilanes.

¹⁴⁷⁹. En la zona de la Fuente de los Gavilanes, cabecera del Alonso Valmorisco (AMG. Legajo 120, n.º 19). Las tierras serían regadas por el arroyo.

¹⁴⁸⁰. AMG. Legajo 117, n.º 104.

¹⁴⁸¹. Una de las herederas, Catalina Fernández, era la viuda de uno de los hijos de Pero y quedaba al cargo de dos huérfanos, por lo que su situación económica debía ser bastante precaria.

¹⁴⁸². En esa fecha se cita como propietario de unas tierras en Valmorisco (AMG. Legajo 118, n.º 106).

¹⁴⁸³. AMG. Legajo 117, n.º 130.

¹⁴⁸⁴. AMG. Legajo 117, n.º 99.

¹⁴⁸⁵. AMG. Legajo 118, n.º 160 y AMG. Legajo 117, n.º 341, respectivamente.

Familia «Carrascalejo»

Aunque fuesen ricos propietarios, no encontramos oficiales concejiles ni *hombres buenos* entre sus miembros. El resto de los elementos propios del grupo destacado de la élite local sí están presentes.

El “fundador” del grupo familiar sería Juan Fernández de la Pizarra, citado en 1401. El sobrenombre «de la Pizarra», que también sirvió para identificar a su hijo García al principio, pudo adoptarlo por vivir o tener propiedades cerca del «*arroyo de la fuente de la pizarra*», mencionado en 1389¹⁴⁸⁶. Más tarde adoptarán el sobrenombre «Carrascalejo», utilizado en primer lugar por García (1418) y luego por otros miembros de la familia, incluso políticos (Antón Martín y Alfonso García). Una zona de la dehesa de El Castañar, precisamente donde se localizaban parte de las propiedades de la familia, se conocía a comienzos del siglo XVI como «*valle que dizen del carrascalejo*»¹⁴⁸⁷. No se sabe qué parte transfirió el nombre a la otra, pero es otro ejemplo de toponimia menor asociada a una familia de la élite local. Planteamos la posibilidad de que se tratase de una zona próxima a la población con la vegetación degradada por prácticas ganaderas, que darían lugar a esta cubierta vegetal. Juan Fernández y sus hijos podieron hacerse con tierras allí durante la transición de un siglo a otro (durante la primera expansión agrícola, que afectaría a las zonas más próximas al núcleo de población). Lo bastante extensas como para que sirviese para identificar a la familia.

Un elemento característico de estas familias era un patrimonio rural extenso pero fragmentado. Y como ocurre con otras familias notables, predomina el cereal, pero también diversifican los recursos. Los «Carrascalejo» poseían tierras en las zonas de la primera expansión agrícola: tierras de cereal en la Dehesa del Castañar, viñedo cerca de la Cruz Nueva y en Valmorisco, tierras en Fuente de los Gavilanes-Valmorisco y Cabeza Rasa, y huertos en las proximidades de la Puebla (Arroyo del Águila, el Tejar).

Las dos primeras generaciones reunieron este patrimonio. Las siguientes no lograron consolidarlo y se desprenderían de él. Los hijos de García Fernández «Carrascalejo» el Viejo fueron vendiendo la casa que heredaron del padre¹⁴⁸⁸. Los más activos fueron Antón Fernández «Carrascalejo» y su cuñado Antón Martín. Entre 1451 y 1452 venden buena parte del patrimonio¹⁴⁸⁹

¹⁴⁸⁶. AMG. Legajo 118, n.º 107. Es la única referencia conocida. Se cita en la venta de una casa con cillero y cortinal que limitaba con el arroyo. Por los datos contenidos en el documento, se localizaba en la periferia del casco urbano del momento. Más tarde desaparecería absorbido por el caserío, de ahí que no se vuelva a mencionar.

¹⁴⁸⁷. Deslinde del tercio concedido al Monasterio por la sentencia del *Pleito de los Bonilla*, 11 de febrero de 1512 (AHN. Clero. Carpeta 410/2, Fol. 48 r., Positivo 2462).

¹⁴⁸⁸. La mitad de la casa ya fue vendida por los testamentario en 1437 (AMG. Legajo 118, n.º 52). Antón vende su tercio en 1443 (AMG. Legajo 119, n.º 68). Según este documento, sus hermanos García y María ya habían vendido su parte al monasterio (García en 1450, AMG. C-126, fol. 15 r.). Como García “el viejo y su mujer ya habían vendido una casa en 1420 podemos suponer que esta era la del abuelo, Juan.

¹⁴⁸⁹. Antón vende unas tierras en El Castañar, linderas de las de su cuñado, en 1451 (AMG. Legajo 117, n.º 128). Éste venderá propiedades de su mujer, María García, en El Castañar, Cerro de los Palomos, Valmorisco y Arroyo del

y a mediados del XV ha desaparecido. Y todo ello a pesar de que en 1444 Antón Martín y su mujer compran unas tierras en la zona de la Fuente de los Gavilanes (Valmorisco)¹⁴⁹⁰. Seguramente decidieron extender las propiedades que María había heredado. Nada sabemos del camino seguido por las propiedades heredadas por el otro hijo, García “el Mozo”.

También tuvieron casa en propiedad. La del patriarca, Garcí Fernández «Carrascalejo» el viejo, y su mujer, Mari Andrés, debió ser bastante grande: además del edificio contaba con altozano, huerto, árboles, frutales, hortaliza y agua¹⁴⁹¹.

Decíamos arriba que en esta familia no se integró en la estructura gubernativa de la Puebla. Pudo ser una de las causas de que no lograsen retener el patrimonio familiar. Esto no quiere decir que no se relacionasen con otras familias oligárquicas. Como en otros casos, también participaron de las uniones entre familias de la élite local. Entroncaron con la familia de Miguel Sánchez «de los pobres» a través de María García, hija de García Fernández el Viejo, y con Juan Rodríguez *balletero* a través de otro hijo de García «el Viejo», Antón Fernández. En la siguiente generación un Antón «Carrascalejo» enlazó con los Álvarez de Estrada. Mención aparte merece el matrimonio formado por Fernando García «Carrascalejo» y Teresa Muñiz. No se conoce el vínculo con la familia, pero ella era vecina de Trujillo y en 1455 vendió al monasterio la sexta parte de la dehesa de Atalarruyas de Abajo¹⁴⁹². ¿Estamos ante un enlace con la oligarquía trujillana?

Familia «Conillo»

Un caso un tanto singular es el de esta familia. Sus orígenes son inciertos. Solo se sabe que a mediados del XV existió una propiedad de cierta importancia ligada a la familia de los «Conillo». No es apellido sino apelativo con el que se conocía a los miembros de esta familia, adoptado a partir de un antepasado común. No se sabe quién fue. En estas fechas se mencionan a dos «Conillo», Alfonso Fernández «Conillo» y Benito Fernández «Conillo» el Viejo, que pudieron ser hermanos. El apelativo acabaría integrándose como apellido: en 1513 se citan Bartolomé Conillo y Alonso Conillo¹⁴⁹³.

Quien quiera que fuese este antepasado, se haría con cierta cantidad de tierra en la zona de la cabecera del Arroyo de Valmorisco, en fecha indeterminada. Esta propiedad debió contar con cierta extensión, pues sería identificada como *Casa del Conillo* (1448-1450), *Tierras del Conillo* (1444-48) y una de las fincas enajenadas cita por lindero un “*arroyo que viene de las casas del Conillo*” (1449); incluso se nombran unas *Tierras de los Conillo* (1449), lo que parece designar una

Águila, en 1451 y 1452 (AMG. Legajo 117, n.º 94 y AMG. Legajo 118, n.º 87).

¹⁴⁹⁰. AMG. Legajo 118, n.º 43.

¹⁴⁹¹. Así se describen en 1441, siendo ya propiedad del Monasterio, cuando éste las trocó con un vecino de la Puebla (AMG. C-126, fól. 63 r.-v.).

¹⁴⁹². AHN. Clero. carpeta 1431-1º/1-g.

¹⁴⁹³. AHN. Clero. Carpeta 410/3, Positivo 2464.

agrupación de propiedades de miembros de la familia (los dos hermanos anteriores o sus hijos¹⁴⁹⁴). Estaban dedicadas al cultivo de cereal, pero debió tratarse de una explotación más compleja, pues se llega a citar como «*Pago y labranzas que dicen del Conillo*» (1453)¹⁴⁹⁵. Todas las citas documentadas se fechan entre los años 1442-1453. Por lo que la propiedad debió constituirse durante la primera mitad del XV.

Ninguno de sus miembros ocupó cargos públicos. Y, como hemos visto para otras familias terratenientes de la primera mitad del siglo XV, comenzarán a desprenderse de estas tierras. El primero sería Alfonso Fernández, hijo de Alfonso Fernández «Conillo»¹⁴⁹⁶ (1448). Al año siguiente su tío, Benito Fernández «Conillo» el Viejo¹⁴⁹⁷. La viuda de Diego Fernández «Conillo» vendió todas sus propiedades en Puente del Arzobispo, que incluían casas, corrales y tejares¹⁴⁹⁸.

A pesar de la importancia que alcanzó el patrimonio raíz de esta familia, su evolución rompe con el esquema conocido. Tanto es así que cabe la posibilidad de que se trate de una familia procedente del Arzobispado de Toledo, que, como otros casos señalados, se interesó por adquirir tierras en Guadalupe, pero sin enraizar en la comunidad a pesar de que tío y sobrino se declarasen vecinos en la Puebla (no se conocen entronques con otras familias de la Puebla). Si estaban ausentes se explicaría que no interviniesen en actos de intermediación social. Y esta falta de vinculación les llevó a desprenderse de sus propiedades (demasiado alejadas de su núcleo principal para que les fuesen rentables).

Dentro del análisis de las características de la élite de mediados del siglo XIV destaca la figura de Diego Martín *astero*. Un ejemplo de los primeros pobladores de Guadalupe. A mediados del XIV (1346) tenemos documentado a Pascual Martín, *astero*; quien pudo prestar servicios militares a un noble o caballero y luego asentarse en Guadalupe, donde fue propietario de una casa cerca de la Viña Mayor¹⁴⁹⁹; primer núcleo del caserío.

En razón de las fechas manejadas, le atribuimos a él la edificación del *Molino del Astero*. El molino se dividiría entre los hijos. De ellos sólo uno seguiría con el oficio (Sáncho, quien se identifica como citolero). Pero entre los nietos al menos dos también ejercieron el oficio (Domingo Pascual, molinero, y Martín Sánchez, citolero). Los herederos se desprendieron del molino (que devió contar con más de una rueda). Precisamente Domingo Pascual sería el primero, en 1393¹⁵⁰⁰.

¹⁴⁹⁴. De Alfonso conocemos un hijo del mismo nombre. En las mismas fechas también se cita a otro Benito Fernández “Conillo”, sin que sepamos su relación con el “Viejo”. Y a Juan Sánchez “Conillo”.

¹⁴⁹⁵. AMG. Legajo 117, n.º 121.

¹⁴⁹⁶. AMG. Legajo 118, n.º 106.

¹⁴⁹⁷. AMG. Legajo 117, n.º 76.

¹⁴⁹⁸. AMG. C-126, fol. 24 r.

¹⁴⁹⁹. AMG. Legajo 118, n.º 149.

¹⁵⁰⁰. AMG. Legajo 117, n.º 111. Lo vende a su cuñado Juan Sánchez de Alía.

En 1397 Martín Fernández de Úbeda, su cuñado, se hace con toda la parte que hubiese correspondido a Sancho Martínez¹⁵⁰¹.

Los beneficios de la molienda debió reinvertirlos en la adquisición de bienes fundiarios. Es significativo que las dos propiedades que se le conocen (además del molino) fuesen una posada de colmenas, que él y su mujer donarán al Monasterio¹⁵⁰², y una viña. Esta última debió ser de grandes dimensiones, pues contaba con casa, huerta, árboles, frutales y agua. Se localizaba en el pago de Miramontes, una de las primeras zonas de expansión agrícola. Diego poseyó también casas. Lo sabemos porque Catalina Sánchez, mujer del alguacil Juan Sánchez el viejo, vendió en 1455 dos casas en el Barrio de Abajo que pertenecieron a Diego¹⁵⁰³. Las dos contaban con sobrado y bodega; la presencia de espacios de almacenaje parece indicar que las propiedades estaban orientadas hacia la producción para el mercado.

Su actividad pública fue escasa. Aún así en 1395 se nombra como *hombre bueno*. Su patrimonio revela el interés por diversificar los sectores productivos de los que extraer beneficios, orientándose hacia aquellos en auge -inmobiliario, molinos, viñedo- y con una producción dirigida hacia un mercado en expansión. Como nota distintiva, habría que señalar que no le conocemos propiedades de *pan llevar*. Algo que sí era habitual entre las familias ricas de la época. Y, como éstas, enlazó con otras familias de la élite local: en concreto con Gonzalo Rodríguez de Chaves.

La familia «Tamajón» es otro ejemplo de familia terrateniente de finales del siglo XIV y de la política de entronques intraclasistas. El origen del grupo familiar fue Diego Fernández «Tamajón». Él y su esposa, doña Mayor, se establecieron en Guadalupe a finales del XIV¹⁵⁰⁴.

La identificación de la esposa como «doña» nos sugiere que pertenecieron a la élite local. No tendría la oportunidad de consolidar su posición, pues murió poco tiempo después¹⁵⁰⁵, pero sí para alcanzar el reconocimiento de la comunidad. Por esta razón planteamos que el Diego Fernández «Tamayo» que en 1406 figura entre los *hombres buenos* llamados para ser testigos de la sentencia contra los instigadores de los tumultos de ese año es un hijo.

Como casi todas las familias de la élite de la época, eran propietarios de tierras de cereal y viñedo¹⁵⁰⁶. Y el hijo fue llamado como testigo en la toma de posesión de las dehesas de *Las Girondas* y *El Dehesijo*, en 1432¹⁵⁰⁷.

¹⁵⁰¹. En el plazo de tres días comprará su parte a la viuda y los hijos de Sancho (AMG. Legajo 118, n.º 83; las tres operaciones se recogen en el mismo documento).

¹⁵⁰². AMG. Legajo 45, n.º 104. Aquí sí se presenta el matrimonio como vecinos de Guadalupe. Pero no se debe descartar que los fuesen en ambas poblaciones si tenían propiedades en ellas.

¹⁵⁰³. AMG. C-126, fol. 54 r. Una de ellas en la calle Sevilla. Lo que no sabemos es cómo llegaron a poder de Catalina.

¹⁵⁰⁴. En 1382 y 1390 se citan como propietarios de un huerto, cerca de la *Viña Mayor*, y de una viña, a las afueras de la Puebla (AMG. Legajo 120, n.º 91 y AMG. C-126, fol. 59 r.).

¹⁵⁰⁵. En 1395 ya se nombran unos *herederos* (AMG. Legajo 120, n.º 63).

¹⁵⁰⁶. Fue propietario de una viña en el *Camino de la Dehesa* (AMG. C-126, fol. 26 v.).

¹⁵⁰⁷. AMG. Legajo 120, n.º 38.

El otro “heredero” sería Juan Fernández «Tamajón». Casado con Mari Fernández, aparece citado varias veces como propietario de tierras en la zona de *Cabeza Encinosa*. No eran reducidas, pues, a pesar de vender una parte en 1414¹⁵⁰⁸, se sigue mencionando como propietario al año siguiente¹⁵⁰⁹. Identificado como «el Viejo», aparece en 1436 como propietario de una suerte de viña que vende a su hijo Diego Fernández «Tamajón» y a su nuera, Catalina Sánchez¹⁵¹⁰. Esta referencia nos hace pensar que debió existir un Juan Fernández «Tamajón» el Mozo, pero no se ha localizado a nadie con esta denominación. Cabe la posibilidad de que se tratase del marido de Leonor Fernández, hija de Alfonso Fernández de Espinosa y hermana de Catalina de Espinosa. En el poder que ésta otorgó en 1423, tras el fallecimiento de la madre, dice que Leonor era “*ahora mujer de Juan Fernández tamajón*”.

En cualquier caso, sería un ejemplo de como algunas de las familias de la élite local buscaban entroncar con líneas segundas de linajes comarcales; en un intento por expandir su campo de acción más allá de su localidad. Al tiempo que esta misma aristocracia comarcal trata de consolidar sus redes clientelares en Guadalupe; buscando un mayor protagonismo político en la Puebla, para beneficiarse de los recursos que ofrecen la localidad y su término.

Juan Fernández «el Viejo» tuvo otros dos hijos, Beatriz y Diego González; quienes se citan como propietarios de casas y viñas¹⁵¹¹. Como no se les conocen más propiedades y de todos ellos sólo Diego aparece, y en una ocasión, en funciones de representación social¹⁵¹², hacia mediados del siglo XV esta familia había perdido toda su preeminencia social.

Grupos emergentes

La concesión de una feria y mercado supuso un revulsivo para la consolidación de un sector de comerciantes y artesanos. Pero mucho antes ya tuvo que surgir un sector de pecheros enriquecidos con el transporte y venta de recursos para la población de Guadalupe, ya fuesen romeros o habitantes, propiciado por la falta de recursos propios, dado lo reducido y estéril del término. Las vituallas y otros productos había que traerlos de fuera, como acredita un documento otorgado por Pedro I en 1353¹⁵¹³. El motivo directo fue la queja del prior, Toribio Fernández, ante la actitud del concejo de Talavera, que pretendía cobrar portazgo a los romeros que transitaban por el llamado *Camino de Herrera*. No solo a los peregrinos, también a “*otros algunos que traen viandas para mantenimiento de los romeros e de los omnes que y moran en la dicha puebla*”. Y más adelante especifica que “*les toman las bestias e el vino e todo quanto traen (...) e en esto dize que*

¹⁵⁰⁸. AMG. C-126, fol. 89 v.

¹⁵⁰⁹. AMG. C-126, fol. 89 v. y AMG. Legajo 45, n.º 63.

¹⁵¹⁰. AMG. Legajo 120, n.º 87.

¹⁵¹¹. AMG. Legajo 119, n.º 31 (1447) y AMG. Legajo 118, n.º 161 (1448).

¹⁵¹². AMG. Legajo 118, n.º 164.

¹⁵¹³. AMG. Legajo 1/n.º 29; CERRO HERRANZ 1987, n.º 43, pp. 40-41.

los romeros que y van que non fallan viandas con que se mantener nin los que y biven". Dejando constancia de la existencia de personas que se dedicaban al avituallamiento de la Puebla. Esta actividad favoreció a su vez a los transportistas. Que debieron utilizar las antiguas vías romanas que cruzaban la zona; como la *carrera* mencionada en el amojonamiento de los términos de Trujillo y Talavera por Alfonso X y en la delimitación del término de Guadalupe. Esto explicaría la numerosa presencia de recueros en la Puebla y entre la élite local.

Un ejemplo destacado, por ser representativo de las nuevas tendencias económicas de esta élite rural, fue Lorenzo Martín *recuero* (Véase árbol genealógico del Apéndice IV). Él y su esposa poseyeron varias casas, un cortinal y viñas dentro del casco urbano de la Puebla. La localización de estas propiedades dentro del caso urbano muestra la antigüedad del matrimonio en la Puebla. La posesión de un majuelo y dos viñas responde al modelo de la primera etapa, con unos intereses económicos dirigidos a los sectores tradicionales y a una economía de autoconsumo.

Lorenzo estuvo bien relacionado con el monasterio y se cita tres veces como testigo, entre 1408 y 1422, en actos que afectaban al cenobio. En la primera ocasión lo sería del censo de vecinos, por lo que estaba bastante próximo al concejo, aunque no perteneciese a él. También mantuvo buenas relaciones con las familias de la élite local. En su testamento, Leonor Martínez, mujer de Pero Diente, reconoce que le debe 30 maravedís y añade una manda para Lorenzo, por la que le entrega una cadenilla de plata destinada al hijo de éste¹⁵¹⁴. Lorenzo también estaba relacionado con Pascual Sánchez, cubero; su esposa Teresa era cuñada de aquél. Y a través de su hijo Juan emparentó con la familia de María Juárez, una de las más ricas propietarias de la época.

Su oficio debió proporcionar buenos ingresos a Lorenzo (las recuas de caballerías eran uno de los principales medios de la época para el transporte de mercancías. Más en un terreno tan accidentado como el de Las Villuercas, que entorpecía el avance de los carros).

De entre sus descendientes destacan su hija Leonor Martínez y el marido de ésta, Fernando Muñoz de Trujillo. Al principio se citan como vecinos de esta ciudad y allí reciben del Monasterio unas casas, en trueque por otras que la hija poseía en Guadalupe¹⁵¹⁵. Este matrimonio tuvo otras propiedades: Fernando aparece en 1432 como propietario de unas casas cerca de la *Viña Mayor*; en 1441 el matrimonio adquiere un huerto junto al *Arroyo del Águila* (aquí el matrimonio ya se identifica como vecinos de Guadalupe).

El matrimonio formado por su hijo Juan Millán e Isabel González, hija de María Juárez, también alcanzó un alto nivel económico. Tuvieron tierras en la zona de *La Maderera* y casas en el *Barrio de Abajo*. Isabel, por su parte, había heredado en el molino de su familia (el conocido como *Molino del Estanco*) y recibía un censo de 100 fanegas de trigo al año.

¹⁵¹⁴. AMG, Legajo 45, n.º 106.

¹⁵¹⁵. AMG. C-126, fol. 65 r. Pertenecieron al padre, quien las había entregado «en casamiento» a su hija.

Otro ejemplo fue Juan Fernández, carnicero. Revela como el oficio no condicionaba el ejercicio de funciones de intermediación social. En 1375 aparece entre los *hombres buenos* testigos en la compra de los bienes que la familia de Miguel Ximénez tenía en *Valdepalacios*¹⁵¹⁶. Unos años antes (1357) figuró entre los testigos de la donación de una heredad en Pasarón¹⁵¹⁷. Este documento nos permite calibrar la importancia que tenía este grupo social. A pesar de ser carnicero y no ejercer cargo público alguno se cita junto con varios capellanes, alcalde y alguacil, lo que nos muestra su rango social. También estará presente al traslado de la carta de Pedro I por la que revoca el nombramiento como alguacil de otro Juan Fernández (1364)¹⁵¹⁸. Se desconoce el criterio seguido para su elección ni la autoridad que los nombró, pero la simple presencia ya implica la cesión de poderes por parte de la comunidad.

No se sabe si poseyó bienes rústicos tradicionales (huertos, tierras de labranza, viñedo). Pero sí mostró interés por una actividad que estaba adquiriendo gran desarrollo, al socaire del fuerte crecimiento demográfico que experimentó la Puebla durante la segunda mitad del XIV. Nos referimos a los molinos harineros en el río Guadalupejo. En fecha desconocida se hizo con, o edificó, un molino; que sus herederos venderían ya entrado el XV¹⁵¹⁹. Esta familia debió gozar de gran ascendencia social y permaneció en la memoria colectiva, pues en 1430 el edificio aún se conoce como *Molino de los Carniceros*, aunque ya era propiedad del Monasterio. Y a pesar de haber transcurrido casi un siglo (se vendió en 1417), los testigos del *Pleito de los Bonilla* aún lo identificaban por este nombre¹⁵²⁰.

Los hijos de Juan Fernández también ejercieron funciones de intermediación social: Alfonso fue testamentario de Catalina Martín, mujer de Lorenzo Martín recuero (1401)¹⁵²¹, y su hermano Pero fue tres veces testigo de otros tantos censos otorgados por el monasterio¹⁵²². Alguno de ellos si reinvirtieron en la compra de explotaciones agrarias. De su hijo Alfonso Fernández, también carnicero, conocemos un huerto, una viña¹⁵²³ y sus hijos y viuda venderían unas tierras en la zona de la Cabecera del Valhondo (1448)¹⁵²⁴. Pero, como en otras familias de la época, la segunda generación acaba vendiendo el patrimonio familiar a lo largo de la primera mitad del XV.

La situación económica de esta familia también muestra una clara decadencia a lo largo de la segunda mitad del XV; sin llegar a la situación del anterior matrimonio, pues todavía mantienen

¹⁵¹⁶. AHN. Clero, Carpeta 396/16.

¹⁵¹⁷. AHN. Clero. Carpeta 393/11, Positivo 2461.

¹⁵¹⁸. AHN. Clero, Carpeta 393/15, Positivo 2461.

¹⁵¹⁹. AMG. C-126, fol. 139 r. En el documento se dice que el edificio se conocía como el *Molino que llaman de Juan Fernández carnicero*.

¹⁵²⁰. AMG. C-126, fol. 138 r. y *Provanzas*, Fol. CCCXXIV v

¹⁵²¹. AMG. C-126, fol. 20 r.

¹⁵²². AMG. Legajo 120, núms. 27, 28 y 29. Todos en el mismo día; por lo que debió ser nombrado por aquél.

¹⁵²³. AMG. C-126, fol. 123 r. y AMG. Legajo 119, n.º 75.

¹⁵²⁴. AMG. Legajo 117, n.º 68. Las tierras de labor estaban en la zona del *Arroyo del Peral y Fuente de los Gavilanes*.

propiedades a principios del XVI¹⁵²⁵: Isabel y sus hijos Gonzalo y Jerónimo venderán poco a poco su participación en la renta del molino; los hijos también venderán su parte en la casa familiar; una de las hijas, Catalina Martín, venderá unas tierras en 1447; otro hijo de Lorenzo, del mismo nombre y de oficio carpintero, vendió en 1437 una viña¹⁵²⁶. En consonancia con esta decadencia económica, su prestigio social también se veía afectado, pues Juan sólo aparece en una ocasión como testigo (1455) y sus descendientes en ninguna.

Junto a estos ejemplos, son varios los *hombres buenos* de principios del siglo XV de los que no se sabe nada más. Señalábamos páginas atrás que los nuevos señores de la Puebla tuvieron problemas para sustituir al sector rebelde como intermediarios entre ellos y la Comunidad. En un primer momento, en la selección de los nuevos primó su fidelidad al cenobio. Pero, para ganarse el apoyo de la comunidad local, algunos procedían de ésta. Pero no de los sectores más acomodados. Y en ningún caso los priores permitieron que adquiriesen una sólida base económica. Estas circunstancias llevan a plantear que en algunos casos su identificación como *hombres buenos* respondía más a la iniciativa del señor que al reconocimiento por sus convecinos. Estaríamos ante las primeras manifestaciones del ocaso de la élite pechera.

Domingo Fernández *carretero* fue uno. Dos más fueron Alfonso González *tundidor* y Diego González *trapero*. Del primero solo se sabe que fue uno de los *hombres buenos* llamados como testigos de la sentencia de 1406 contra los promotores de los tumultos de ese año. El segundo participó en el arriendo de la tierra de Talavera en 1401, entre los representantes de los vecinos.

Aún podríamos mencionar a Alfonso Martínez *bodeguero*. Poseía un majuelo, que debía ser lo bastante grande como para que en el mismo documento se diga que había un camino que se dirigía a él¹⁵²⁷, que concuerda con su actividad profesional y muestra que ya existía un importante mercado del vino a fines del siglo XIV (1390). A diferencia de los anteriores, su participación en actos intracomunitarios fue más frecuente (intervino varias veces como testigo entre 1383 y 1398; entre otras en la compra de la heredad de Vecenuño -1384-). Su patrimonio no es mucho mayor (tampoco poseyó tierras de cereal). Su importancia radica en que es un buen ejemplo de como, a fines del siglo XIV, algunas personas ya orientaban su actividad económica hacia un mercado cada vez más activo.

Aunque un elemento distintivo de esta primera élite sea la propiedad fundiaria (como base fundamental de su patrimonio o como inversión de sus beneficios), no está claro como accedieron a ella. Los componentes originarios de los sectores secundario y terciario contaban con un capital

¹⁵²⁵. Gonzalo Millán aún conservaba en 1502 algunas fanegas del censo del molino (AMG. C-126, fol. 139 r.), y María Millán y su marido venderán una viña en 1506 (AMG. Legajo 120. n.º 101). Por desgracia, muchas de las propiedades de esta familia las conocemos por el C-126 y varios de los asientos no están fechados, por lo que no podemos precisar cuándo se deshicieron del patrimonio.

¹⁵²⁶. AMG. Legajo 119, n.º 69.

¹⁵²⁷. AMG. C-126, fol. 59 r.

líquido susceptible de ser reinvertido en adquisiciones (aunque no haya llegado hasta nosotros la documentación). Pero en el caso de los terratenientes no disponían de esta liquidez y la herencia sólo se justifica para las generaciones posteriores. No hay testimonios de enagenaciones que expliquen el origen de la propiedad. Lo que lleva de nuevo a plantear un posible origen ilícito. Por ejemplo Mateos Sánchez «hortelano»: llama la atención que, pese a esta identificación, entre sus propiedades conocidas no conste ni un solo pedazo de huerto; lo que parece indicar que era su oficio y que vivía de trabajar para otras personas. Sería un ejemplo de jornalero especializado, que reinvertió sus beneficios en la compra de bienes agrarios siguiendo el modelo tradicional de autoconsumo: cereal, viñedo y alcacer. Otra posibilidad, ya señalada, sería la usurpación de tierras comunales.

El declive de la “vieja” oligarquía

Hemos visto el proceso que llevó a que un grupo de familias se constituyesen en élite rural. Más adelante se mostrará en detalle como se produjo su declive. Pero aquí se presenta una panorámica general de la evolución ejemplificada en uno de los grupos familiares prototípicos de la «vieja» oligarquía. Nos referimos a la familia «Barata».

«Barata» era un sobrenombre que se aplicó a la familia Matheos. Aunque no es seguro, los ponemos en relación con Toribio Matheos de Trujillo, documentado en 1395¹⁵²⁸. Su procedencia nos lleva a plantear también una posible relación con García Matheos, escribano de Trujillo, quien intervino en numerosos actos para la iglesia de Guadalupe a mediados del XIV¹⁵²⁹.

Dos generaciones llevan el apelativo «Barata», la tercera lo pierde¹⁵³⁰. La última referencia es de 1468. Después sólo se citan como antiguos propietarios de tierras en Valmorisco (1473)¹⁵³¹.

Apenas tenían propiedades. Sólo se conocen dos viñas, una de Antón Martín «Barata» (1448)¹⁵³², del que no hemos podido comprobar su vínculo con esta familia, y otra de Antón Matheos «Barata» (1451); y unas tierras de pan llevar en la zona de Valmorisco, que Alfonso Matheos «Barata» el Mozo, y su hermano Diego García, venden en 1468¹⁵³³. Sus intereses parecen orientarse hacia la propiedad urbana. Consta que poseían vivienda propia: en 1430 Andrés Matheos

¹⁵²⁸. Aparece como vecino de la Puebla, adquiriendo tierras en su término (AMG. Legajo 118, s.n.)

¹⁵²⁹. Tenemos documentadas 14 intervenciones como escribano en operaciones de compra-venta de los priores de Guadalupe, entre 1362 y 1366. Todas bajo el priorato de Toribio Fernández de Mena.

¹⁵³⁰. Diego García, hijo de Alfonso Matheos «Barata», el viejo, ya no lleva el apelativo. Él y su esposa aparece vendiendo una casa, tal vez porque ya no viven en la Puebla (no se citan como vecinos) (AMG. Legajo 118, n.º 72). Su hermano Alfonso aún lo mantiene en 1464 (AMG. Legajo 118, n.º 72), pero en 1468 ya no lo usa (AMG. Legajo 118, n.º 33)

¹⁵³¹. En 1476 aún se nombra a un Juan Matheos, como testigo de una toma de posesión, sin citar oficio ni parentesco (AMG. Legajo 118, n.º 54); señal de que era un simple campesino y la familia, si realmente formaba parte de ella, había perdido el ascendiente social y posición económica anterior. Lo mismo se puede decir de Diego Matheos, curtidor, citado en 1507 como testigo (AMG. Legajo 118, n.º 35)

¹⁵³². AMG. Legajo 119, n.º 109.

¹⁵³³. AMG. Legajo 118, n.º 33.

«Barata» y su mujer venden una casa a la plazuela del barrio de arriba¹⁵³⁴. Lindaba con casa de su hermano Antón, por lo que pudiera ser la vivienda propia y la vendería por necesidades económicas (si el arriendo era barato le interesaría más conseguir dinero vendiendo su casa); en 1443 Alfonso Matheos «Barata» el Viejo aparece como propietario de casa en el barrio de arriba¹⁵³⁵. Su hija Juana Matheos heredó una parte de la casa, que trocaría con el monasterio en 1438¹⁵³⁶. Sí adquieren casas: Antón Matheos «Barata» y su mujer compran una casa con corral y establo, en 1444¹⁵³⁷; Teresa Ruiz, esposa de Lázaro Matheos, adquiere otra en 1456¹⁵³⁸. Aparecen varias veces como testigos en operaciones de compra-venta de casas, favorecido por su condición de propietarios urbanos. Lo que puede mostrar que contaban con cierta ascendencia y prestigio entre la población y acudían a ellos como testigos (no lo eran por el monasterio porque algunas operaciones fueron entre particulares). Lo mismo que para actuar como testigos de un testamento (G^o y Pero Fdez. «Piecachano», en 1432)

De esta familia disponemos de tres testamentos: el de Olalla Sánchez mujer de Juan Matheos «Barata» el Viejo (1434), el de Mari Fernández, mujer de Antón Matheos «Barata» el Viejo, posible hermano del anterior (1452), y el de su hijo Antón Matheos «Barata» el Joven (1464)¹⁵³⁹. Además, se conserva un libramiento de Juana Matheos, hermana de Antón y Miguel Matheos «Barata» (1440)¹⁵⁴⁰. La información que podemos extraer de los testamentos de las mujeres es sólo parcial, pues incluyen sus bienes privativos. No obstante, en la medida que enumeran también los bienes del matrimonio y corresponden a miembros de una misma generación, nos ofrecen una aproximación bastante fiable de patrimonio de este grupo familiar. Y nos permite compararlo con el de un hijo de uno de ellos y obtener pistas de la evolución patrimonial.

Olalla enumera los bienes adquiridos por el matrimonio, lo que nos revela sus intereses económicos. Compran dos casas; de una dice que es la vivienda, pero la otra estaría destinada a su arriendo. La actividad agraria estaba muy diversificada, pues adquieren huertas, ganado, colmenas y un cillero.

Aunque no se citen tierras de labranza concretas sí las poseían, pues en su testamento deja la mitad de la tierra que ella y su marido rompieron en la Hoya (Cabecera del Valhondo); además, entre los bienes adquiridos figuran un cillero (destinado a almacenar grano) y seis bueyes (fuerza de tracción para labrar); también dispone que su marido se mantenga en su mitad de todos los bienes,

¹⁵³⁴. AMG. Legajo 119, n.º 47.

¹⁵³⁵. AMG. Legajo 46, n.º 56,

¹⁵³⁶. AMG. C-126, fol. 63 v. Debía ser una parte muy pequeña de la casa; era la parte que heredó de la madre (la mitad de la propiedad), que a su vez se dividiría entre los cinco hermanos. Junto con la vivienda el matrimonio tuvo que entregar una importante cantidad de material de construcción. Suponemos que para compensar la diferencia de valor con la casa que recibieron en el trueque.

¹⁵³⁷. AMG. Legajo 117, s.n. No es para convertirla en vivienda propia, pues en el documento se dice que lindaba con una casa del mismo Antón.

¹⁵³⁸. AMG. Legajo 120, n.º 9.

¹⁵³⁹. AMG. Legajo 45, n.º 112; AMG. Legajo 46, n.º 42 y AMG. Legajo 47, n.º 53., respectivamente.

¹⁵⁴⁰. AMG. Legajo 47, n.º 93. Su hermano Antón fue el que hizo testamento en 1464.

para que los labre y administre mientras viva. Parte de estas tierras seguramente pasarían a manos de sus nietos Alfonso y Diego y las venderían en 1468.

El otro gran bloque de actividad es el viñedo. Hasta cuatro viñas compró el matrimonio. La que dice habían comprado a Bartolomé Rodríguez alfayate, en realidad la adquirieron de un hijastro de éste, Alfonso; según se desprende de la carta de libramiento de Juana Matheos¹⁵⁴¹. Éste nos permite comprobar que Juan Matheos iba buscando mejorar la eficiencia productiva, pues la viña adquirida lindaba con otra de su propiedad. A esto hay que añadir las cubas y tinajas para almacenar el vino. No consta la posesión de bodega, pero es muy posible que contasen con una en su casa.

Se nos muestra una actividad exclusivamente agraria. Hay un fuerte componente de autoabastecimiento, reflejado en los huertos y colmenas, que no parece estuviesen destinados a una producción mercantil. El mismo carácter se puede atribuir al ganado; muy escaso (sólo se citan dos utreros, un eral y una vaca), estaría destinado a la producción de carne para consumo familiar. Por su parte, el cultivo de cereal parece ofrecer más posibilidades de expansión económica. No sabemos la extensión que pudieron alcanzar las tierras de labor, pero la presencia de seis bueyes (tres yuntas) se nos antoja una fuerza de trabajo excesiva para un cultivo destinado al autoconsumo. No obstante, por muy grande que fuesen, y a expensas de las adquisiciones de sus herederos, la parte que pudo tocar a sus descendientes a partir de la segunda generación sería muy pequeña (tenemos localizados al menos ocho nietos). Lo que les cupiese sería a todas luces insuficiente para su autoabastecimiento.

Lo mismo se puede decir del viñedo. Teniendo en cuenta el precio que alcanzaba en aquella época, las adquisiciones señaladas exigieron un importante esfuerzo económico. Los elementos de almacenaje señalados proporcionan, por su capacidad (una cuba admitía hasta 80 arrobas), el elemento necesario para su comercialización. Las limitaciones impuestas por el monasterio a la comercialización del vino impedirían obtener beneficios y la inversión se tornaría ruinosa. Esto explicaría el declive posterior.

En el testamento de Mari Fernández, mujer de Antón Matheos «Barata» el Viejo (1452), al citar los bienes por mitades, nos indica que pertenecieron al matrimonio. Son mucho más exigüos que los de Olalla. Cuentan también con una casa propia. Pero no hay referencias a tierras de cereal. El viñedo también adquiere especial protagonismo, pues se citan dos viñas y tres cubas. No obstante la escasez de bienes raíces, sí contaban con una importante riqueza mueble, pues todos los hijos deben heredar bienes por valor de 2000 maravedís, y consta que algunos ya habían percibido ciertas cantidades en vida (a todos se les habría entregado 2000 maravedís para los gastos de boda y en el testamento se dispone que la única hija soltera que les quedaba, Antona, también los recibiese; lo que supone un total de 8000 maravedís en efectivo)

¹⁵⁴¹. AMG. Legajo 47, n.º 93. Alfonso era menor e interviniera el padrasto, de ahí el error de Olalla. La carta de venta está incluida en el libramiento.

El testamento de Antón Matheos «Barata» el Joven (1464) nos muestra el nivel de declive económico de la familia. Tras una generación apenas queda nada de los bienes que acumularon sus padres. No se nombran tierras de labor, sólo una viña y ningún elemento de almacenaje. Aquélla estaba situada en Valdecaravo, por lo que debe ser una parte de la que aquéllos adquirieron. Si en el testamento de la madre se hace referencia a joyas (dos tazas de plata) y piezas textiles, así como a dinero en efectivo (1000 maravedís en blancas y un florín de oro), en este no se cita nada de esto y sólo una vaga referencia a “otros bienes que se encontrasen”. Cuesta imaginar de dónde pudieron salir los bienes para pagar los 1000 maravedís que deja a cada hijo.

La fragmentación del patrimonio (Juan Matheos y Olalla Sánchez tuvieron cinco hijos) tuvo mucho que ver con este declive. La escasez de recursos agrarios, la ausencia de otras fuentes de ingresos y las dificultades impuestas a la comercialización del vino anularían toda posible expansión económica. Una coyuntura adversa sería suficiente para romper este frágil equilibrio y explica que sus sucesores se desprendiesen de sus bienes más importantes (la casa y las tierras de cereal) para hacer frente a gastos necesarios o deudas.

Diego García, hijo de Alfonso Matheos «Barata», vende una en 1464¹⁵⁴². Debía ser la que compró su padre y como la tenía a censo del monasterio, es muy posible que se trate de la cancelación de un préstamo concedido por éste y señal de la precaria situación económica –lógica si se trata de campesinos sin tierras dependientes del trabajo asalariado (su oficio era el de pastor).

Todo parece indicar que se trata de una familia con escasos recursos económicos. Nos encontramos ante una familia que en los inicios de su presencia en Guadalupe no logró consolidar su posición económica. No adquirieron nuevos bienes raíces y subsistieron del trabajo asalariado. La precariedad de su economía les hizo muy vulnerables a las coyunturas adversas y posiblemente se vieron obligados a desprenderse de sus pocos bienes para hacer frente a las deudas contraídas. Posiblemente con el monasterio, a quien venden las propiedades, pero también con otros vecinos¹⁵⁴³.

La situación de decadencia llevaría a que algunos de los miembros de la familia emigrasen. En 1433 Alfonso García, hijo de Benita Matheos, se declara como vecino de Talavera cuando vende la parte de la casa de su madre que le había correspondido en herencia.

La “nueva” oligarquía rica

La “nueva” oligarquía era aquella formada por el personal al servicio de los priores o nombrados directamente por ellos para los oficios públicos. La mayor parte eran personas ajenas a la comunidad rural de la Puebla de Guadalupe, sin ninguna inserción en ella y desligadas de las familias que formaron parte de la élite anterior. No obstante, hubo un pequeño grupo que se pueden

¹⁵⁴². AMG. Legajo 118, n.º 72.

¹⁵⁴³. María Fernández reconoce en su testamento que debía 300 maravedís. a Antón “cachano”.

considerar una prolongación de aquélla. Corresponden a grupos familiares que ya alcanzaron una posición relevante con los priores seculares y supieron adaptarse a las nuevas condiciones. Proponemos dos ejemplos: el de la familia Ximénez y el de Domingo Juan de las Mandas y sus descendientes.

Desde la época del escribano Juan Ximénez “el Rico” (c. 1362) los miembros de la familia Ximénez se sucedieron en los oficios públicos más importantes, ya fuesen alcaldías, alguacilazgos o escribanías. Llegando incluso a la dependencia directa (Diego Ximénez fue mayordomo de las viñas del Monasterio). Su preparación académica pudo favorecer sus buenas relaciones con la autoridad que en cada momento detentase el señorío. No obstante, en cada generación hubo una rama que se mostró antiseñorial (por ejemplo Mateos Sánchez en la primera época del Monasterio). De esta manera aplicaban la misma estrategia que las familias de la nobleza más encumbrada; buscando colocar a algún miembro en cada bando en litigio para salir siempre airosos.

También se asocian con instituciones religiosas o de asistencia social (Teresa Sánchez menciona un hospital propio). Establecen vínculos con muchas de las familias de la primera oligarquía: ya fuesen los «Alfonso de la Plazuela», los «carniceros», «Álvarez», «González» o los «Villalobos». Llegaron a poseer uno de los patrimonios fundiarios más importantes, aunque las propiedades estaban repartidas por todo el término, perjudicando su rentabilidad (Véase mapa de la Ilustración 31). Se interesaron por sectores en auge, como el viñedo: Contaban con bodega y el cultivo fue adquiriendo más importancia según transcurría el siglo XV.

Mostraron la habilidad de acceder a fuentes de ingresos alternativas: además de oficiales y propietarios, ejercen oficios relacionados con el comercio (Diego y Juan Ximénez, los hijos del alguacil, fueron traperos y carniceros, que reinvertirían los beneficios del comercio en el arrendamiento de la carnicería del Monasterio, y fueron prestamistas en dinero y trigo. Este nivel económico explicaría que no tuviesen la necesidad de vender sus propiedades, ni de emigrar.

Un ejemplo clarificador de los beneficios indirectos que podían ofrecer los vínculos con los priores. Y de las vías de enriquecimiento de esta élite rural es el de Domingo Juan de las Mandas y sus hijos. Los beneficios que obtuviese Domingo de la recaudación de las mandas para el santuario (con frecuencia serían cabezas de ganado) le permitiría formar una cabaña ganadera de cierta importancia, que luego gestionaría su hijo (en su testamento lo que deja es ganado, no tierras, y ejerció el oficio de carnicero).

Una hija de Domingo Juan, Juana Rodríguez, se benefició de la posición económica del padre y representa un buen ejemplo de la posición que también las mujeres de la élite podían alcanzar. Juana gozó de una economía saneada y su testamento (1451) nos ilustra de los bienes que

poseyó por toda la comarca¹⁵⁴⁴. Tuvo tierras en Zalamea (arrendadas a Fernando Alfonso *romero*, vecino de Zalamea), donde contaba también con bueyes y un boyero; empezó a construir una casa en Berzocana (que fue ocupada por un vecino de esta población); tenía una viña en Valhondo, arrendada a Juan Fernández “Castrejón”; ovejas en Esparragosa, que dejó a cargo de su cuñado Pero Mingo; en el mismo lugar poseía dos pedazos de tierra, también en poder del cuñado; en la Puebla contaba con una suerte de casa, que había recibido en herencia de su padre¹⁵⁴⁵; posee además la parte que le correspondía a su hermano Antón; del padre heredó asimismo una viña en Valhondo; contaba con una parte en el huerto del Cerrillo, que estaba sin dividir (que un Diego Ximénez Quijada había vendido sin su consentimiento); en el pago de Valhondo poseía una tierra con frutales, que en parte había sido ocupada por uno de los linderos.

Tan importante como los bienes raíces para mostrar su posición económica son las deudas. En su Debe sólo constan 165 maravedís y un mantillo negro a las hermanas Isabel, Teresa y Mencía. Por el contrario, las deudas con ella son numerosas: en su mayor parte las rentas de las propiedades arrendadas (que se pagaban en trigo o dinero). La percepción de rentas en especie le permitía entrar en el negocio de la especulación con el trigo: aunque una parte se destinase a pagar a sus empleados (declara que una parte de la renta de las tierras que tenía en Zalamea la destinó a pagar al boyero), otra estaba destinada a la venta (declara que vendió -¿revendió?- una cantidad a la mujer del que las tenía arrendadas)

Su posición social se manifiesta en la generosidad hacia parientes y vecinos. A su cuñado Pero Mingo, «*ombre pobre e menestero*», le regaló las 20 ovejas que tenía a su cargo y las tierras de pan llevar que ella poseía en Esparragosa (bien es cierto que no le interesaría conservar unos bienes que por lejanos serían poco rentables); la casa de Berzocana la entregó al vecino que la tenía ocupada, si pagaba el dinero que ella llevaba invertido.

El vínculo que mantenía con el Monasterio se muestra en la designación como testamentarios de un *familiar* de aquél, Alfonso de las Casas, y de un fraile, fray Juan de Villalpando, quien, además, era su “padre espiritual”.

En su caso vemos a una persona que cuenta con un patrimonio muy diversificado, con intereses en algunos de los sectores emergentes: la ganadería y en el mercado del trigo. Pero mal gestionado (la mitad de los bienes le habían sido ocupados o arrebataados por la fuerza).

El paradigma de pechero enriquecido, interesado por abrirse a los nuevos sectores económicos en auge, y de la evolución que sufrió este grupo a lo largo del siglo XV es sin duda otro hijo de Domingo Juan, Pero García «cerezo». Desconocemos el significado de este apelativo. Lo

¹⁵⁴⁴. AMG. Legajo 46, n.º 41.

¹⁵⁴⁵. En ella vivía un vecino, pero no especifica que estuviese arrendada. Posiblemente sea la misma casa cuya parte vendería Alfonso Rodríguez en 1401 (lo que vendió fue su “*parte y derecho*”); quedaría *pro indiviso* y se alquilaría a Diego Ximénez Quijada.

ponemos en relación con el arriendo de las tierras que el Monasterio destinaba al cultivo de cereal para el abastecimiento de los vecinos de la Puebla¹⁵⁴⁶. Tal actividad está bien documentada para la segunda mitad del XV, pero es posible que se iniciase desde la incorporación de los Jerónimos. La solvencia económica que ofrecía su cabaña ganadera le permitiría arrendar las carnicerías y las hojas de cereal.

Aunque nunca se le designa como *hombre bueno*, su actividad como intermediario social, y el reconocimiento que esto implica, está fuera de toda duda. Entre 1435 y 1455 intervino 8 veces como testigo. La primera mención es de 1432, cuando Juan, vaquero de Fresnedoso, le deja por su testamento¹⁵⁴⁷. Por parte del Monasterio, la confianza que le otorga se muestra en 1440, cuando interviene primero como testigo en la avenencia con Trujillo en el pleito por el paso de una cañada por los *Cerros de Covilar* y después en la toma de posesión de la *Heredad de La Veguilla*. En el primer caso se identifica como vecino en la Puebla, en el segundo como morador en Madrigalejo (probablemente por tener allí sus ganados).

Su testamento (1448) nos muestra el nivel de riqueza adquirido y hacia dónde orientaba sus intereses económicos¹⁵⁴⁸. En primer lugar destaca lo crecido de los donativos a la iglesia (sólo para el pago de las misas les manda 1500 maravedís. y la misma cantidad para los treintanarios) y las misas que encarga (50 misas rezadas a partir del día que lo entierren y 30 más al cumplirse un año de su deceso; cantidad que sólo alcanzaban las personas más ricas de la Puebla. También encarga misas por varios sobrinos algo que muy pocos hacen, reservándose para los familiares más cercanos). A la viuda le manda todas las alhajas, ropas, joyas, oro y plata que hubiese dentro de la casa; lo que muestra un alto nivel de riqueza suntuaria (lo mismo que la taza de plata que había dejado en prenda para el pago de una deuda). Otro elemento de estatus es la presencia de una criada. A la que manda dinero, ropa y ganado, así como el pago de la mitad de las costas de su boda.

Además de las numerosas mandas en dinero, también las hace en ganado. Poseía una apreciable cabaña ganadera: declara poseer una cabaña de 280 vacas, 4 o 5 pares de bueyes (que debía alquilar, porque no le conocemos tierras de labor), más de 70 cerdos y 75 cabras. Además, sólo Juan de Sevilla le debía 21.200 maravedís de cuarenta novillos y tres vacas que le había vendido. Esto, unido a las deudas por arriendo de hierbas, revela la base ganadera de su actividad. Esta riqueza ganadera le permitiría pagar el arriendo de las carnicerías de la Puebla (en el mismo testamento declara que fue carnicero, aunque no especifica las fechas).

¹⁵⁴⁶. En las *Provanzas* se hace alusión a que el Monasterio arrendaba a particulares el cultivo de las hojas de cereal. A esta renta se la conocía como “çeralera” y a quienes la arrendaban como “çereros”. Uno de los abusos practicados por estas personas para sacar más beneficio era introducir salvado y teja molida en los “çerios”.

¹⁵⁴⁷. AMG, Legajo 45, n.º 111. Original; AMG. C-126, fol. 155 r. Más que la posición social, aquí pudo intervenir el vínculo profesional.

¹⁵⁴⁸. AMG. Legajo 46, n.º 19. Traslado; AMG. C-126, fol. 160 r.

Entre las deudas que reconoce, pocas, destacan las que tiene con dos traperos de la localidad. No especifica la cuantía, posiblemente porque se trate de préstamos y en ese momento no puede concretar la cantidad en concepto de intereses de demora. También debe dinero y cebada a otro vecino (posiblemente pequeñas cantidades para el alimento del ganado). Por encima de todo destacan las deudas que han contraído con él. Algunas tan elevadas como la de Diego Alfonso, dezmero: 2400 maravedís.

Su actividad como prestamista se evidencia en una de las deudas que tienen con él. Dice que Fernando Muñoz de Trujillo le debe 2000 maravedís, que estarían reconocidos en un contrato público. Pero a continuación dice que le habría pagado 2000 maravedís y aún le debe 1000 más. Esta diferencia sólo puede entenderse por tratarse de los intereses de demora acumulados (verdaderamente usurarios; suponían un recargo del 50 %). Al menos cita otras dos operaciones que Pasarón por escrito y le debían el dinero (habla de *alcances*, por lo que no está claro si se trata de préstamos o de diferencias en operaciones comerciales). Lo elevado de los importes -a Rodrigo Alfonso «Aravalle», escribano, le prestó cinco doblas de oro- muestra que no se trata de pequeñas cantidades entregadas a los campesinos para hacer frente a situaciones coyunturales de necesidad. Aunque en algún caso pudiera ser la causa: a un vecino de Madrigalejo le había prestado dos doblas de oro para pagar una vaca que había matado a otro vecino; a otro le pagó cierta cantidad por un robo de vacas (no concreta las circunstancias, pero parece que le adelantó el pago de una sanción por robo). En muchas ocasiones las deudas son por dinero que adelantó a diferentes personas para la compra de bienes (paños, lana, etc). La liquidez de que disponía se manifiesta no sólo en los préstamos concedidos, también en los impuestos, rentas y otros derechos que adelantaba a muchos vecinos (sobre todo en concepto montazgo y de arriendo de hierbas para el ganado)

No se sabe si en algún momento también ejerció o se interesó por la actividad de trapero, o simplemente se dedicó al comercio de paños. Lo cierto es que entre las deudas se cita una que tenía con él Fernando Muñoz de Trujillo por «*ciertas varas de paño pardo que de mí se llevó*». Otro vecino, Alfonso Fernández, zapatero, también le debe dinero por cinco cueros que le vendió.

También se interesó por invertir en bienes fundiarios tradicionales. Así, declara haber vendido una viña, cuyo precio le deben¹⁵⁴⁹. Aunque en el testamento no se recojan sabemos que poseyó otros bienes: la citada viña y un huerto que el matrimonio vendió en 1449¹⁵⁵⁰.

Estamos ante una persona con un patrimonio excepcional dentro del contexto de la Puebla y la primera mitad del siglo XV. Sus intereses económicos son muy variados y no se centra en los sectores tradicionales. Por el contrario, se trata de alguien que ha penetrado decididamente en los circuitos comerciales y dinerarios. El carácter “moderno” de su actividad se muestra también en las

¹⁵⁴⁹. Seguramente sea la viña que se cita en 1449 (AMG. C-126, fol. 62 v.)

¹⁵⁵⁰. AMG. C-126, fol. 132 v.

continuas referencias a “*recabdos*”, documentos en los que se deja constancia por escrito de las operaciones concertadas.

Como ocurriera con su hermana, mantuvo estrechos vínculos personales con el Monasterio, no sólo por razones económicas. Nombra como testamentarios a dos frailes de la comunidad jerónima: fray Pedro de Algava y fray Alfonso de Valladolid, bodeguero [fray Pedro fue procurador y Portero del Monasterio, fray Alfonso sería mayordomo]. También mantuvo buenas relaciones con la élite del momento; entre los testigos figuran Juan López, cirujano, y el famoso Juan Alfonso Vinagre.

Los descendientes de la segunda mitad del XV y primera del XVI no son ni sombra de lo que llegó a representar Pero García. Nada queda de la fortuna personal. La excesiva dependencia de la actividad financiera pudo perjudicarles en un momento de crisis (guerras civiles de la segunda mitad del XV, epidemias y carestías de principios del XVI). Al menos uno de ellos, el hijo homónimo, emigró y se asentó en las cercanías. La carencia de bienes fundiarios y la no incorporación a cargos públicos harían el resto.

Aparentemente la familia siguió el mismo recorrido que otras de la época: declive generalizado, desaparición de los cargos públicos, venta de bienes patrimoniales, emigración. En definitiva, desaparecen de la vida pública de Guadalupe durante la segunda mitad del siglo XV. Esto es lo que comprobamos para esta familia, al menos para la línea principal, representada por Juan García de las Mandas, padre e hijo.

Pero debemos detenernos en una de las ramas secundarias, la que parte de Mencía Alfonso, hija de Juan García de las Mandas, padre. Nos referimos en concreto al marido de ésta, Suer o Suero Alfonso de Sarandinas.

Debió emigrar desde Galicia durante el segundo cuarto del siglo XV¹⁵⁵¹. Entró al servicio del Monasterio y en 1439 se cita como criado y familiar del mismo. Su oficio era el de albañil¹⁵⁵² y esto le permitiría prosperar en el mercado de la vivienda. A lo largo de la década de los 40 se hizo con varias casas, por compra o por herencia: en 1439 es identificado como antiguo propietario de una casa; en ese mismo año compra, junto con otro emigrante (Juan, “gallego”, y posiblemente compañero de trabajo –ambos eran «*criados y familiares del Monasterio*»-) unas casas caídas a «*unos hombres de Medellín*»¹⁵⁵³, para lo que pedirían un préstamo al Monasterio¹⁵⁵⁴; en 1443 vende

¹⁵⁵¹. Sarandinas estaba en el concejo de Ribadeo. El origen gallego de nuestro personaje parece confirmado por una referencia de 1439 en la que se nombra a Suero de Sarandinas junto a Juan, gallego, comprando unas casas caídas (AMG. Legajo 118, n.º 48). El santuario tenía demandaderos en el NO peninsular, en concreto en el arzobispado de Santiago y en los obispados de León y Astorga. Bien por la extensión del culto a la Virgen de Guadalupe por estos territorios, bien por lazos con el personal dependiente del monasterio, algunas personas emigrarían hacia la Puebla.

¹⁵⁵². Así se declara en 1443. Lo que nos hace suponer que se trate de la misma persona que en 1439 es identificada como “*Suero albañil*”, antiguo propietario de una casa (AMG. C-126, fol. 2 v.).

¹⁵⁵³. Los hemos identificado como los maridos de Catalina y Leonor Méndez, hijas del Bachiller Pero Méndez (AMG. Legajo 118, n.º 48).

unas casas que previamente había trocado con su suegra, María Fernández, y el mismo año vende otras casas en la misma zona¹⁵⁵⁵. Todo apunta a que se trata de la herencia de Juan García de las Mandas, padre: primero se hizo con la parte de la suegra y luego vendió la parte de la hija, Mencía, su mujer. No importa si se trata de la herencia de la esposa, el beneficio logrado se integraría en el patrimonio familiar y pasaría a ser gestionado por el marido. En 1455 vende con su mujer unas casas en el *Barrio de Arriba*¹⁵⁵⁶. Todavía en 1461 se nombran unas casas de Suer Alfonso, albañil, junto a la *Barrera de arriba*¹⁵⁵⁷.

Suero debió obtener importantes beneficios de esta actividad. A esto habría que añadir las extraordinarias posibilidades que ofrecía el integrarse en la familia de los «García de las Mandas». La riqueza acumulada por él, y la que le pudo proporcionar el matrimonio con Mencía, le permitieron formar parte del reducido grupo de personas con capacidad económica para arrendar los monopolios del Monasterio. Su familia política le señalaría el camino a seguir. De confirmarse el parentesco de Pero García «cerezo» con la familia de Mencía, pudo ser éste quien introdujese a Suero en el negocio de las Carnicerías.

Lo cierto es que en las *Provanzas* del Pleito de los Bonilla varios testigos señalan a Suero como uno de los que se hicieron con la Carnicería Nueva¹⁵⁵⁸. La mayoría lo sitúa entre los 30-35 años (que nos lleva a 1470-75), intervalo de tiempo en el que se cita una “barrera de Suer Alonso” (1474)¹⁵⁵⁹.

Es otro ejemplo de traslado de la onomástica personal a la toponimia local. Es también un argumento a favor del reconocimiento social adquirido por este personaje. Otra muestra de lo mismo es que fuese una de las dos personas designadas por el alcalde para proceder a la partición de los bienes de Isabel García, mujer del alcalde Juan Muñoz de Herrera, en 1470¹⁵⁶⁰. Su actuación como intermediario social se repite en otras intervenciones como testigo (cuatro entre 1464 y 1469).

¹⁵⁵⁴. En el C-126 se recoge la siguiente anotación: “*E con esta carta están dos cartas la una de Juan gallego e la otra de Suero, conmo partieron las sobredichas casas que ellos ambos fizieron en las casas derrocadas que conpraron de los sobre dichos ombres de Medellín e después las trocaron con el monesterio. E si alguno dixere que valian mas las casas que dio el dicho Juan gallego que non las del monesterio, sepan que le quito el monesterio mucha parte de la costa que el echo en fazer las sobre dichas casas, lo qual todo devia el e mucho mas al monesterio*” (AMG. C-126, fol. 63 r.-v.); debieron partir las casas y sólo Juan trocó la suya en 1441.

¹⁵⁵⁵. AMG. Legajo 117, n.º 100 y AMG. Legajo 118, n.º 50 respectivamente. Aquí Suero se identifica como yerno de Juan García, yerno a su vez de Juan Sánchez “el chico”; lo que despeja las dudas respecto a cuál era la esposa de Juan. En el segundo documento se especifica que la esposa tuvo que presentarse para validar la venta, lo que demuestra que procedía de herencia (era un bien privativo y el marido no podía enajenarlo sin consentimiento de la titular). Cabe la posibilidad que ella la hubiese adquirido con anterioridad al matrimonio, y el marido la vende en su nombre por ser ella menor de edad (declara ser mayor de 14 años y menor de 25), aunque necesite igualmente de su validación.

¹⁵⁵⁶. AMG. Legajo 117, s.n.

¹⁵⁵⁷. AMG. Legajo 117, n.º 138.

¹⁵⁵⁸. Al principio sólo existía una Carnicería para abastecer a la población. Estaba en la plaza y los vecinos de los barrios nuevos reclamaron tener una más cerca. El Monasterio accedió y construyó una nueva junto a la barrera de arriba. Al parecer Suero se hizo cargo de ella.

¹⁵⁵⁹. AMG. C-126, fol. 64 r. En el Barrio de Arriba. En las *Provanzas* también se hace referencia a esta barrera, en el mismo emplazamiento. El nombre se debe a que allí estaba la carnicería de Suero Alonso.

¹⁵⁶⁰. AMG. Legajo 119, n.º 117. El otro fue Diego Fernández de Perea.

Destaca la de 1464, en la que intervino en la revisión de la mojonera en *Cabeza Montosa*¹⁵⁶¹.

Se revela como una persona con gran iniciativa y espíritu emprendedor. Alcanzó el reconocimiento de la comunidad, pese a su origen humilde (siempre se identificó como albañil). Sus vínculos con el Monasterio y con una de las familias de la oligarquía local debieron facilitar su encumbramiento, aunque nunca llegó a ocupar cargos públicos. Como en otros casos, su riqueza no la reinvertió en bienes fundiarios (no le conocemos ninguno), tal vez por las disposiciones legales del Monasterio que anularon de hecho el mercado de la tierra.

Esta posición la transmitió a sus descendientes. Uno de ellos fue Bartolomé, quien figura entre los testigos de las *Provanzas*¹⁵⁶²; el mismo citado entre los vecinos presentes a la sentencia arbitral de 1513, dada por el prior, fray Luis de Toledo, ante las reclamaciones de los vecinos tras la Ejecutoria de Granada (nombrado como Bartolomé de Suer Alonso)¹⁵⁶³. Bartolomé seguiría la estela de su padre y mantendría una estrecha relación con el Monasterio: en las *Provanzas* se dice que durante mucho tiempo fue el encargado de repartir las tierras de labranza que el cenobio daba a los campesinos para sembrar¹⁵⁶⁴.

Este grupo evolucionó y a finales del siglo XV la extracción socioeconómica de los promotores del movimiento antiseñorial muestra una marcada heterogeneidad. Precisamente el análisis de los instigadores del pleito de 1508 permite destacar varios aspectos:

- La abundancia de trabajadores asociados a la industria textil, al comercio o a la artesanía en general.
- La desaparición de los lazos familiares.
- La ausencia de grandes propietarios agrícolas o de sus descendientes (con la excepción de Alonso Moreno, que pudiera ser descendiente de Pascual García «Moreno», todos los demás serían campesinos).
- Algunos pudieran ser *epígonos* de las familias de la antigua élite local (como Cristóbal de Gijón, casado con Guiomar de Bonilla; el mismo Juan de Bonilla, hijo del escribano Alfonso Fernández de Bonilla; Diego Ximénez *herrador*, miembro de este longevo grupo familiar; Bartolomé Sánchez *zapatero*, descendiente de Miguel Sánchez «de los pobres»; Juan Rodríguez *vasero*, descendiente de Juan Rodríguez *ollero* y, por tanto, de Beatriz Alonso [de Mena]; Lope González *albañil*, descendiente de Pero Rodríguez *balletero* y de Juan Estevan «el Rico»; Lucas de Quirós, descendiente del *hombre bueno* Gonzalo Fernández «calvo» *tejero* y de su hijo Juan Sánchez *tejero*,

¹⁵⁶¹. AHN. Clero. Legajo 1429/5-b.

¹⁵⁶². En las *Provanzas* se nombra como Bartolomé de Suero.

¹⁵⁶³. AHN. Clero. Legajo 1431-1º7.

¹⁵⁶⁴. El mayordomo del Monasterio señalaba una Hoja para sembrar y luego la tierra se dividía en pedazos que se repartían entre los campesinos interesados (*Provanzas*, Fol. LXXXV v.)

también *hombre bueno*.

- La posible presencia de elementos conversos, que habrían logrado esquivar las disposiciones legales anticonversos posteriores a la Inquisición de 1484-1485: como Alonso Rodríguez *trapero*, Bartolomé Sánchez o Gonzalo Gómez¹⁵⁶⁵.

- La formación académica. El escrito de la procuración demuestra un elevado conocimiento del lenguaje jurídico. En parte por los estudios de los concurrentes y en parte por los lazos familiares con personas de este sector: como Juan de Bonilla, platero, que era hijo del escribano Alonso Fernández de Bonilla y miembro de un grupo familiar que contó entre sus filas a destacados letrados y escribanos.

- Se está gestando una nueva minoría dirigente. Por la reiteración de las personas citadas en los diferentes procesos legales como representantes de los vecinos. El más destacado será Alonso Fernández de Bonilla, quien intervino en el pleito de 1509 y fue uno de los que presentaron un escrito al prior en 1513; Lope González *albañil* pudo ser el mismo Lope *albañil* que se mostró abiertamente anticlerical en 1476; Alonso de Roda se encargó de redactar y presentar el escrito de peticiones de 1513 y, junto con Gonzalo de Montenegro, se dirigió con palabras muy duras en su respuesta a la sentencia arbitral.

5.1.2.3. Los estratos inferiores: campesinos pobres, artesanos, comerciantes. La representación pechera

La propia sociedad feudal consideraba al campesinado como un objeto social unificado bajo la denominación de “laboradores” o “labradores”. Eran los que trabajaban, a diferencia del resto de la sociedad. La propia definición de trabajo (“labor”) que ofrecen las Siete Partidas se relaciona con actividades agrarias: “...ca labor es dicha aquella cosa que los homes facen trabajando en dos maneras; la una por razón de la fechora, la otra por razón del tiempo, así como aquellos que labran por pan ó por vino, et guardan sus ganados, ó que facen otras cosas semejantes destas en que resciben trabajo et andan fuera por los montes ó por los campos do han por fuerza á sufrir frio o calentura según el tiempo que face...”¹⁵⁶⁶.

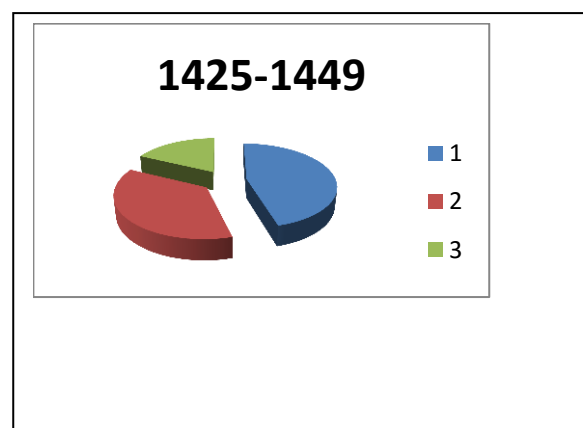
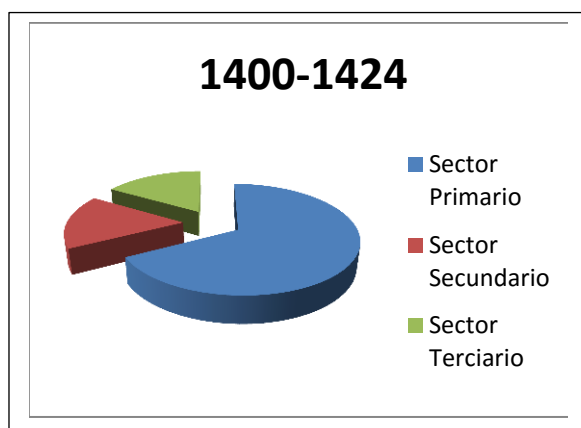
La Puebla tenía carácter de núcleo semiurbano. Si las características más destacadas para reconocer una ciudad eran su potestad para regirse por sí y su autonomía económica, Guadalupe cumplía sobradamente ambas condiciones. Los priores detentaban el señorío jurisdiccional, que les permitía ejercer el nombramiento de magistrados y oficiales, con autonomía frente a otras

¹⁵⁶⁵. Hijo de Martín Fernández «Gotoso», zapatero procesado y condenado por la Inquisición. La esposa de Gonzalo, Marina Alfonso, reconoció haber sido instruída en las prácticas judías. Isabel González, una de las hermanas de Gonzalo, fue procesada y desterrada. Pero ni Gonzalo, ni su otra hermana, ni su esposa fueron procesados.

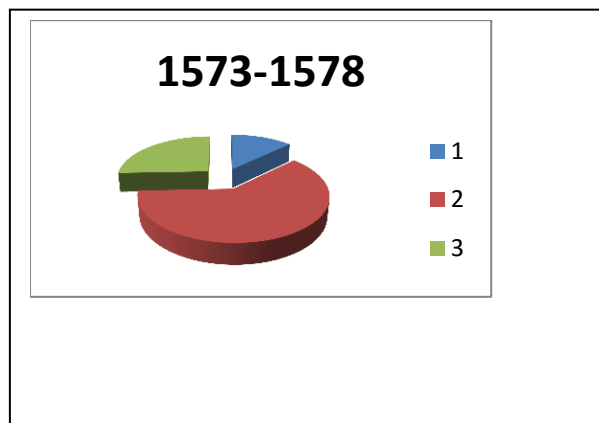
¹⁵⁶⁶. *Partidas*. Tomo II, Partida II, Tít. XX, Ley V.

instituciones. De la misma manera ejercían el control sobre la gestión económica y el nombramiento de representantes para gestiones de interés local o de representación ante una autoridad superior. Incluso se puede considerar la presencia de un centro educativo. Pero no se le puede otorgar tal categoría, más que por la población (que no era escasa), por su propia estructura urbanística, por su posición en la red de población del entorno, su limitada capacidad para vertebrar el territorio, la ausencia de representación de la máxima autoridad, civil o eclesiástica, etc. Con todo, el nivel de complejidad y desarrollo de las estructuras económicas y sociales la alejaban de cualquier aldea o villa de la zona.

La distribución de la población por sectores productivos responde al modelo presentado. Un análisis de los oficios declarados por los testigos de las operaciones de compraventa nos muestra la evolución que experimentó la sociedad de la Puebla de Guadalupe. Si durante el primer cuarto del siglo XV (1400-1424) el sector primario dominaba sobre todos los demás (67,24 %; frente al 16,38 % del secundario y 16,38 del terciario), hacia mediados de siglo ha perdido peso en favor del secundario (45,71 % frente a 36,43 % del secundario y el 17,86 del terciario). Con el tiempo estas diferencias no harán sino acentuarse. Aunque las cifras procedan de un período algo alejado del que se trata aquí, no lo es tanto como para no considerarlas representativas. Según Adèle Perrin, durante la segunda mitad del siglo XVI (años 1573-1578) predominaba el sector secundario (61'5 %) frente al primario (12'8 %) y el sector servicios (25'6 %) ¹⁵⁶⁷. En cuanto a los oficios, dos aspectos resaltan: la progresiva especialización (ya no son solo alfayates, herreros o carniceros, a mediados de siglo también aparecen almadraqueros, arcadores, tejedores, candeleros, zafoneros, plateros, etc.) y el peso específico que alcanzan ciertas actividades como las relacionadas con la industria textil, los zapateros o los traperos, que llegan a representar el 35'29 %, 15,69 y 22 % de sus respectivos sectores. Se comprende el enojo y rechazo que debieron causar en estos grupos las limitaciones impuestas por los priores a sus actividades.



¹⁵⁶⁷. PERRIN 1983, p. 21.



Todos eran propietarios de pequeñas parcelas de tierra. Dado su reducido tamaño, los campesinos en sentido estricto dispondrían de ellas como fuente de ingresos básica, que tenían que complementar con el trabajo asalariado y los recursos procedentes de las tierras comunales. O disponer de una reserva patrimonial con la que hacer frente a los períodos de crisis. La posesión de estas pequeñas heredades por artesanos y menestrales está ampliamente documentada en la Baja Edad Media¹⁵⁶⁸.

Sus ingresos se caracterizan por ser escasos e inestables y no pueden garantizar su supervivencia. Por lo que necesitarán de otros complementarios. Parte de sus necesidades las podrán aliviar con el acceso a los recursos comunales: básicamente las tierras del concejo, donde pueden llevar su ganado a pastar, o de donde pueden extraer recursos para el autoconsumo o para la venta. La pérdida de estos comunales supondrá un grave perjuicio para su economía. Lo que les pudo expolear a intervenir en el proceso de usurpaciones, para obtener algún provecho. De no ser así, resulta difícil explicar la presencia de tantos campesinos y menestrales entre los pequeños propietarios en la zona de la Cabecera del Valmorisco.

Otra fuente de recursos será entrar en dependencia del señor o de la élite local, incorporándose como asalariados, bien como criados, bien como trabajadores eventuales (jornaleros). La posición del Monasterio como gran empleador de fuerza de trabajo perjudicará a estos pecheros pobres. No solo porque imponía la obligación de trabajar primero en sus propiedades, bajo las condiciones que el propio cenobio establecía¹⁵⁶⁹, también porque impedía que otros propietarios pudiesen contratarlos¹⁵⁷⁰ y que pudiesen fijar jornales más altos¹⁵⁷¹.

¹⁵⁶⁸. En Cáceres (GARCÍA OLIVA 1990, p. 97). En Córdoba el 32 % de los propietarios de viñas a mediados del siglo XV eran artesanos (CABRERA MUÑOZ 1984, p. 183). Para el reino de Valencia véase Martínez ARAQUE 2011.

¹⁵⁶⁹. «los jornaleros quejándose del poco jornal e malos mantenimientos que les dan e mal vino». Si protestaban por las condiciones los encargados del Monasterio «les dezían que tornarían a traer peones de Córdoba para podar las viñas e que de fecho lo fazían en esta casa algún tiempo a que desde que esto vieron fazer los vezinos de la dicha puebla se tornaron a quejar e murmurar diciendo que traían gente de fuera parte e les echavan a los de la puebla e les quitavan a ellos el provecho que en la casa solían thener» (Provanzas, Fol. CCLXXVI r.).

¹⁵⁷⁰. Los testigos de 1509 coinciden en que no permiten que otros vecinos se lleven peones para podar y cavar sus viñas hasta que no haya terminado el Monasterio en las suyas.

Los oficios que podían ejercer eran múltiples. Un rasgo distintivo de la Puebla de Guadalupe durante la Baja Edad Media fue precisamente la extraordinaria diversidad de categorías profesionales presentes [Véase el Apéndice III]. Los más extendidos eran los relacionados con la demanda generada por la población flotante de peregrinos que acudían al santuario: zapateros, traperos, industria textil en general, transporte de mercancías (recueros). Todos tenían regulada su actividad por ordenanzas dictadas por la autoridad señorial. Las mujeres no escapaban a esta normativa y una actividad típicamente femenina (a tenor de las fuentes de la época) como la panadería también estaba regulada¹⁵⁷².

La representación pechera

Un elemento fundamental de identidad del colectivo pechero sería, según la historiografía anterior, su capacidad de acción política. Uno de cuyos puntales era la designación de representantes propios.

En muchos de los casos publicados aparecen como simples portavoces de las decisiones adoptadas en las asambleas. Pero no se analizan ni su procedencia social, ni el sistema de elección, ni su incidencia en la configuración del *discurso político* pechero. En Guadalupe todo apunta a que quienes realmente contaban con recursos -tanto económicos como culturales- para generar el discurso y defenderlo fueron los miembros del grupo intermedio¹⁵⁷³.

Este es uno de los aspectos en los que se aprecia la sobrevaloración de la “capacidad de acción”. Al margen de que la representación pechera (procuradores, cuadrilleros, sesmeros, quatos, etc.) se ha establecido a partir del medio urbano y de que son discutibles tanto su número y su presencia estable en los órganos de gobierno, como el alcance real de su actuación¹⁵⁷⁴, muy poco se sabe del mundo rural; salvo la reiterada referencia a la “representación campesina” en los pleitos contra los señores. Incluso se ha propuesto que los *hombres buenos* habrían ejercido el mismo papel¹⁵⁷⁵. Es del estudio del medio urbano de donde procede la afirmación de que estos pecheros

¹⁵⁷¹. «este testigo lo a visto así acaesçer algunos años como la dicha pregunta declara a podadores de la puebla, e que espeçialmente que ogaño algunos peones jornaleros vezinos de la dicha puebla que tienen viñas se pusieron ellos en sí mismos tal preçio e tan alto que la justiçia les puso pena que fuesen a jornales e que no ganasen de rreal arriba...» (Provanzas, Fol. CCLXXXIV bis v.).

¹⁵⁷². Ordenanza de las panaderas (AMG. Códice 76, fol. 9 r. y v.).

¹⁵⁷³. La capacidad de los sectores enriquecidos para elaborar una lógica política propia, aunque fuese en perjuicio de su representación del colectivo pechero, ha sido defendida por S. Mondragón (MONDRAGÓN 2012 y 2014).

¹⁵⁷⁴. J. Martínez Moro ya señaló, para Segovia, la escisión entre los miembros del Concejo y sus representados y la eliminación de los representantes de los pecheros de la designación de oficiales (MARTÍNEZ MORO 1985, pp. 703 y 709). M. Diago defendió que la población pechera no logró disponer efectivamente de estos oficios, para poder utilizarlos como plataforma para hacer representar sus intereses en el gobierno local, y que el Común no se pudo consolidar como instancia política alternativa (DIAGO HERNANDO 1997, pp. 172-173). Véanse asimismo, con posiciones favorables o contrarias, MONSALVO ANTÓN 1989; ASTARITA 1997; GUERRERO NAVARRETE 1998; JARA FUENTE 2004; DOMÍNGUEZ VINAGRE 2005; MONSALVO ANTÓN 2011.

¹⁵⁷⁵. Esta generalmente aceptado que en el medio rural los procuradores pecheros procedían del sector enriquecido (MONSALVO ANTÓN 1997; ASTARITA 2005; MONDRAGÓN 2014). En Guadalajara (LÓPEZ VILLALBA 1992). Para Salvatierra [de los Barros] (DOMÍNGUEZ VINAGRE 2005).

aspiraban a integrarse en la oligarquía, abandonando la representación de los intereses de su grupo de origen y buscando su medro personal¹⁵⁷⁶.

Para el ámbito rural, no obstante, sí se ha defendido que en los concejos rurales no se alcanzaría el grado de monopolio de cargos por la oligarquía ni la ruptura con sus representados, por su mayor vínculo personal¹⁵⁷⁷, gracias a su elección anual. Como para el urbano, se ha defendido el carácter democrático y reivindicativo de las asambleas pecheras y de la elección de los representantes pecheros¹⁵⁷⁸, aunque algunos disienten¹⁵⁷⁹.

A los señores les interesaba limitar en lo posible la capacidad de actuación de los pecheros. Por ello en Guadalupe prohibían todo tipo de reunión que pudiera derivar en un acto reivindicativo y antiseñorial. Las medidas en este sentido no fueron exclusivas de Guadalupe. Por la misma época (1434) Juan II prohíbe a los vecinos de Tarifa realizar concejo o ayuntamiento sin la presencia del señor (el Almirante de Castilla) o su representante¹⁵⁸⁰.

En el caso de Guadalupe sí está documentada la presencia de un oficial propio, el *Procurador de la República* y, si nos atenemos a ciertas fuentes, también la actitud reivindicativa de algunos de ellos. Pero no son el resultado de la presión efectiva de los pecheros, sino producto de una decisión de los priores (los nombraban cada año). Y su actitud reivindicativa no fue constante ni efectiva (no todos lo fueron y los priores cesaban a los que se mostraban críticos¹⁵⁸¹). Con lo que su consideración como órgano con capacidad de actuación y conformación del discurso pechero es bastante discutible. Quienes lo consiguieron fueron los pecheros ricos, siguiendo sus propios canales. Tampoco hubo un movimiento asambleario constante en el tiempo. Y tanto su convocatoria como el proceso de designación de representantes propios estuvieron en todo momento controlados por el grupo intermedio, como se verá más adelante.

5.1.3. Diferenciación interna. Diversidad de intereses: integración o rechazo del sistema

Grupo de campesinos libres y propietarios de sus tierras.

Grupo de campesinos libres pero dependientes.

Grupo servil.¹⁵⁸²

¹⁵⁷⁶. MONSALVO ANTÓN 1989; VAL VALDIVIESO 1994; ASTARITA 1997; JARA FUENTE 1999; VAL VALDIVIESO 2005. Para un aspecto muy concreto, la alianza con el poder superior como vía para sacar adelante sus propuestas, véase MONSALVO ANTÓN 2011; LUCHÍA 2013; MONDRAGÓN 2014.

¹⁵⁷⁷. Martínez MORO 1985, p. 706.

¹⁵⁷⁸. MONSALVO ANTÓN 1997.

¹⁵⁷⁹. ASTARITA 2005.

¹⁵⁸⁰. Martín GUTIÉRREZ 2008.

¹⁵⁸¹. «no enbargante que los que nonbran e ponen un año los nonbran e ponen por otro o otros años sy los hallan tales. Pero si ay neçsidad de los quitar todos o algunos dellos no haziendo lo que deben los quitan e eligen otros» (*Provanzas*, Fol. XXXIII v.).

¹⁵⁸². MOXÓ 1979, p. 426.

La historiografía anterior basó la diferenciación del campesinado en criterios económicos; básicamente la posesión o no de tierras de labor, ganado o elementos de producción. En este trabajo se añaden criterios sociológicos.

La posesión de la tierra se convirtió en factor de diferenciación, con una progresiva acumulación de la tierra en manos de campesinos acomodados. En Guadalupe algunas familias reproducen este modelo. Sería el caso de Antón Martín «maderero». Su padre, Juan Martín, maderero, iniciaría la inversión de capitales en la adquisición de tierras. Es un ejemplo de la intrusión del capital en el campo. Su hijo reinvertiría los beneficios de la explotación de la madera – elemento básico en la construcción hasta principios del siglo XX- en adquirir un patrimonio territorial, aplicando una política que responde a criterios de eficiencia -obsérvese que las fincas adquiridas se encuentran todas juntas y donde se podía obtener con más facilidad la madera (probablemente era una *mata*, resto de la antigua cobertura boscosa originaria)-.

Otra característica de esta élite fue el interés por invertir en la formación académica de los hijos. Vía por la que lograrán incorporarse a la estructura administrativa del Monasterio; iniciano una carrera política que les llevará a ocupar las más altas magistraturas de la Puebla. Al tiempo que se convierte en un nuevo elemento diferenciador, frente a la mayoría iletrada, confiere prestigio y refuerza su posición central al poder canalizar las reivindicaciones populares ante el señor.

Una de las características más notorias de la minoría acomodada a finales del siglo XV era su heterogeneidad. Señalábamos al hablar de la aplicación de la Carta-Ejecutoria que algunos de los representantes pecheros podían estar asociados al grupo judeo-converso. En principio esto no era posible tras el decreto de expulsión de 1485. Pero la orden no se cumplió y, como declaró fray Alonso de Córdoba durante las Provanzas de 1509, «*algunos vecinos de la puebla se habían venido a vivir a ella, hacía unos doce o quince años, sin ser examinados e sin serles dada licencia por los priores*»¹⁵⁸³. Evidentemente, estos *vecinos* sólo podían ser conversos que habían retornado a la Puebla. El movimiento debió alcanzar tal amplitud que motivó la carta del obispo de Plasencia, Inquisidor General, conminando a que se cumpliera la orden de expulsión¹⁵⁸⁴. Dada la despoblación que sufría la villa y para paliar las consecuencias de la pérdida de un sector tan importante para la economía local, los priores debieron autorizar que se avecindasen aquellos retornados que no se hubiesen visto especialmente comprometidos durante los procesos. Ello serían los que se incorporasen al movimiento antiseñorial.

Dobb señaló que la desintegración del antiguo orden y la extensión del modo de producción

¹⁵⁸³. *Provanzas*, Fol. XXV r.

¹⁵⁸⁴. AHN. Sello 47/51.

en pequeña escala favorecieron la diferenciación social¹⁵⁸⁵. En Guadalupe la fuerte presencia de la artesanía rural y del comercio favorecería la diferenciación respecto del campesinado estricto. Muchos de ellos reinvertirían los pequeños capitales acumulados en la explotación agrícola (favorecido por la usurpación de tierras comunales), com consta por las transacciones de tierras entre particulares, al tiempo que tenían capacidad para contratar como asalariados al estrato más empobrecido del campesinado. Capacidad que compartirán con los estratos acomodados y perderán durante la segunda mitad del siglo XV, al compás de la venta de sus propiedades, la implantación del programa económico del Monasterio, que les privó de los beneficios de la economía mercantil, y de la aplicación del programa político, que los apartó del gobierno local.

Tenían intereses comunes, como la defensa de la autonomía en la gestión de los recursos comunales y de la libertad de mercado (comercio). Más capacidad de producción implicaba más beneficios. Y por ello los más perjudicados serían los grandes propietarios. Pero para los pecheros pobres las limitaciones impuestas por el señor significaban la pérdida de unos ingresos complementarios, que por reducidos que fuesen, podían representar la diferencia entre el hambre o la supervivencia.

Si consideramos las mentalidades, se distinguen dos sectores entre los vecinos. Un grupo numeroso se mostraba partidario del Monasterio (declaraciones durante las Provanzas, asambleas de 1509), mientras que la minoría dirigente rebelde no fue capaz de aglutinar en torno a sí a los descontentos. Los pecheros pobres mostraron sus críticas hacia el grupo de los pecheros enriquecidos. Aunque fuese de forma indirecta, son conscientes de las diferencias y los expresan en relación al pago de los impuestos: un testigo fue bastante claro al señalar que, por muy grande que fuese su hacienda, los vecinos no pagaban más de cierta cantidad (300 o 500 maravedís, según el aumento de la fazendera)¹⁵⁸⁶.

Una parte de los pecheros, el estrato enriquecido, accedió a posiciones de control sobre la comunidad. De ahí la presencia de artesanos y comerciantes entre los *hombres buenos* y los oficios públicos.

5.2. Formación de una oligarquía local

La concepción de la sociedad medieval, impuesta por el paradigma dominante, en dos sectores antagónicos o *clases*, impedía la identificación de grupo intermedios. Por tanto, en la sociedad rural solo se reconocía la existencia de señores y campesinos. Cada uno de ellos con perfiles bien definidos. Este mismo modelo teórico generaba problemas para poder definir los

¹⁵⁸⁵. DOBB 1976, p. 475.

¹⁵⁸⁶. *Provanzas*, Fol. DXXVIII r.

grupos intermedios, pues la necesidad de identificarlos a partir de criterios homogeneizadores chocaba necesariamente con la heterogeneidad que la aproximación empírica ha revelado.

El reconocimiento de la existencia de oligarquías en el mundo urbano supuso un primer paso. Y desde la década de los 80 del pasado siglo los medievalistas (sobre todo del ámbito anglosajón) plantearon la estratificación de la sociedad rural. Con todo, se aprecia la resistencia a hablar de “élites rurales”. Serán los investigadores franceses centrados en la Alta Edad Media los que introduzcan este concepto.

En un primer momento, como lógico resultado de la aplicación de una aproximación economicista, estos grupos intermedios serán definidos fundamentalmente a partir de sus rasgos económicos. Según transcurran los años diferentes investigadores ampliarán las perspectivas de análisis y fruto de ello será aceptar la existencia de estos grupos intermedios, al tiempo que se revela la extraordinaria variedad de ámbitos de actuación en los que están presentes. Reconocida su heterogeneidad, el estudio de las élites rurales debe abordarse desde diferentes planos, todos aquellos en los que despliegan su actividad y ejercen una posición dominante.

La historiografía reciente destaca dos ideas básicas en relación con las élites rurales: la preeminencia económica de estas familias acomodadas descansa sobre una gran diversidad de fuentes de riqueza; y este nivel de riqueza conlleva también el liderazgo político en el ámbito local.

Ya García de Valdeavellano señaló como en la Baja Edad Media los antiguos concejos abiertos serán sustituidos por concejos cerrados, formados por magistrados locales, caballeros y hombres buenos¹⁵⁸⁷. Estos *hombres buenos* no formaban un grupo social definido; eran personas que por su riqueza u otra causa, habían alcanzado un prestigio y reconocimiento social entre la población de su entorno más inmediato. Su influencia, por tanto, no excedía normalmente del ámbito estrictamente local, pero dentro de éste su poder podía llegar a ser incuestionable.

Antes de entrar en materia se hace necesaria una precisión: ¿Qué entendemos por grupo oligárquico? Sería aquel formado por personas que acumulan a la vez riqueza y poder político; ocupando una posición central en la red de relaciones, que les permite orientarlas en un sentido u otro. La primera condición sería el requisito previo para la segunda. Normalmente el acceso al poder o al prestigio social viene precedido por la acumulación de riqueza, pues ésta es necesaria para poder intervenir en aquellas actividades o situaciones que permiten obtener aquéllos.

Hacemos hincapié en el prestigio social pues no siempre el protagonismo político se ejercía desde un oficio público concreto (oficialía concejil u otros). En muchos casos el poder dimanaba del reconocimiento social alcanzado entre la población.

¹⁵⁸⁷. VALDEAVELLANO 1984, p. 548.

Aceptada la composición heterogénea de las élites rurales, hay que plantear una diversidad de mecanismos por los que se podía acceder a posiciones dominantes y centrales en la red de vínculos.

De considerar la propuesta de la historiografía tradicional, que defiende el origen de la Puebla por agregación espontánea de sus habitantes, la primera hipótesis que se podría plantear es que las personas que integraron la élite local en los primeros tiempo de su existencia ya traían una sólida base económica de sus lugares de procedencia. No podemos descartar que entre los peregrinos que acudiesen al santuario hubiese algunos personajes acaudalados que decidiesen quedarse al comprobar las posibilidades de desarrollo social y económico, mezclado con devoción sincera. Sin embargo, carecemos de datos que nos permitan asegurar tal extremo.

Nuestra propuesta es la de un origen diverso de esta élite. En la que, a una agregación progresiva de individuos pertenecientes a las élites locales de Trujillo y Talavera, habría que añadir otras vías de integración desde la propia comunidad rural surgida en torno al santuario.

Establecidas las líneas generales de nuestra argumentación, ahora procede comprobar si existió un grupo oligárquico en la Puebla de Guadalupe en los primeros años de su existencia.

En las propias fuentes medievales se identifica estas élites pecheras locales como *hombres buenos*. En nuestro caso, la presencia de los estos *hombres buenos* se puede rastrear en la documentación del siglo XIV, aunque referida a otros ámbitos territoriales distintos al guadalupense. Como los «*omnes bonos*» citados como testigos en los contratos de compraventa de propiedades en término de Trujillo¹⁵⁸⁸. De igual manera, en las cartas que los diferentes reyes remiten a los concejos de Trujillo y Talavera estableciendo o recordando privilegios favorables a la iglesia de Santa María de Guadalupe se menciona a los *hombres buenos* a continuación del concejo y los alcaldes¹⁵⁸⁹. Es decir, se les sitúa al mismo nivel que aquellas personas que ostentan la representación y las funciones gubernativas de las localidades respectivas.

Recojo las citas completas para mostrar como a lo largo de todo el siglo XIV las referencias a *hombres buenos* casi siempre aparecen asociadas a otras instituciones -concejo- o figuras jurídicas -alcaldes, oficiales concejiles, etc.-. No se les reconocerá legalmente unas competencias concretas,

¹⁵⁸⁸. Como las que varios ciudadanos de Trujillo tenían en Valdepalacios y venden a la iglesia de Guadalupe «*E por que esto sea firme e non venga ende dubda rogamos a los omnes bonos que aquí serán dichos ...*» (CERRO HERRANZ 1987, doc. n.º. 131, p. 160; de 1375); o la venta de la parte que Juana García tenía en *La Parrilla*: «*E porque esto sea cierto e non venga ende dubda yo la dicha Iohana Garçía rogué a los omnes buenos que aquí serán dichos que fuesen desto testigos*» (CERRO HERRANZ 1987, doc. n.º. 142, p. 175; de 1383) Aun se podrían presentar más casos repartidos a lo largo de la segunda mitad. Sirvan estos como ejemplo. Los demás se pueden localizar en la publicación de María Filomena Cerro Herránz de 1987.

¹⁵⁸⁹. Por ejemplo, en la carta que Alfonso XI dirige «*a los alcalles e a los alguaziles e a los omnes bonos que avedes de ber e librar las faziendas de los conçejos de las villas de Talavera e de Trugillo*» (CERRO HERRANZ 1987, doc. n.º. 14, p. 14; de 1347) o la que Enrique II dirige «*a los conçejos e alcalles e alguaziles e omnes bonos de Talavera e de Villa Real e de Trugillo e de la puebla de Alcoçer*» (CERRO HERRANZ 1987, doc. n.º. 121, p. 143; de 1371).

pero queda claro que ocupaban una posición destacada dentro de la sociedad local y ejercían de hecho unas funciones que no se les reconocía de derecho, llegando incluso a desarrollar actividades de representación de sus respectivas poblaciones. Esto sólo es posible en la medida en que existía un consenso social que les reconociese esa preeminencia. Su posición, por tanto, era la misma que se puede atribuir a los alcaldes, regidores, alguaciles, etc. Lo que implica que tenían la misma influencia política y detentaban un poder similar. Es decir, formaban parte de la oligarquía local.

Constitución de la oligarquía en Guadalupe

Guadalupe, según vimos en párrafos anteriores, surge en un espacio -los Ibores y las Villuercas- que respondía al esquema de “frontera interior”; un espacio despoblado necesitado de la incorporación de repobladores. No sería la primera vez que se señala cuan oportuno fue el surgimiento del santuario, como factor que impulsó la ocupación definitiva de este territorio. Si, como proponemos en este trabajo, desde la corona se favoreció este proceso, siguiendo el modelo de la época, con la concesión de un término y franquicias, no debe extrañarnos que se convirtiese en un polo de atracción de repobladores. Los peregrinos se establecerían allí animados por los beneficios que ofrecía -privilegios y exenciones-; buscando la libertad que no encontraban en sus lugares de origen. Dado este origen, cabe plantear que el grueso de los residentes (si no todos) estaría constituido por los grupos más desfavorecidos de las poblaciones respectivas. Dando como resultado una relativa homogeneidad socioeconómica inicial.

Este modelo teórico se verá alterado desde el mismo momento en que la Puebla de Guadalupe quede incorporada a la estructura de poder dominante, cuando se constituyó un priorato a instancias del rey Alfonso XI (1340) (seguramente animado por Gómez Barroso)¹⁵⁹⁰. Hasta la segregación del término, el pequeño núcleo de población que surgió en torno al santuario dependió de Talavera, pues se encontraba dentro de su alfoz. Y la ermita dependía del curato de Alía¹⁵⁹¹.

Si es posible defender una homogeneidad relativa inicial para la gran mayoría de la población, la diferenciación social se impondrá desde el principio. Dos vías se presentan como las más probables:

¹⁵⁹⁰. Desde que surgió en fechas indeterminadas el santuario estaría administrado por sacerdotes. Seguramente procedentes del arzobispado de Toledo, pues se encontraba dentro de su circunscripción. Solo se conoce uno, fray Pero García. Fallecido hacia 1329-1330.

¹⁵⁹¹. Cuando don Gil de Albornoz, arzobispo de Toledo, instituye al cardenal Pedro Gómez Barroso como primer prior secular (1341), dispuso que: “por esta nuestra carta mandamos al cura de Alía de nuestra diócesis ponga en corporal posesión al dicho don Pedro Barroso” (Transcripción completa del texto en GARCÍA 2001, p. 402). Antes de ser instituido como primer prior secular, Gómez Barroso, entonces obispo de Cartagena, recibió la rectoría de la iglesia en 1335 por Benedicto XII (Bula «Dum ad personam», texto recogido en GARCÍA 2001, pp. 378-380). Dada su ausencia forzosa el gestor o *tenedor* efectivo fue Toribio Fernández de Mena, luego segundo prior secular. Fray Germán Rubio sugirió que Barroso ya estuvo al frente del santuario antes de ser nombrado obispo de Cartagena (RUBIO 1926, p. 31), siendo su representante el mencionado fray Pero García (hasta 1329-1330).

- La incorporación de elementos oligárquicos procedentes de los núcleos de población próximos. Aquéllos reproducirán en la Puebla la estructura socioeconómica que les permitió constituirse en oligarquía. Dando lugar a la aparición de una élite local.
- Un proceso interno.

En el primer caso, incorporación desde núcleos urbanos consolidados, se trataría de segundones de los linajes urbanos que, ante las dificultades para asegurar un puesto en la sociedad de su lugar de origen, buscan su promoción social en la naciente Puebla. En aquéllos, con las salvedades oportunas, se mantenía vigente el modelo de Comunidad de Villa y Tierra, propio de la Extremadura histórica¹⁵⁹². Dos mecanismos se rebelan como los más favorables: la incorporación directa a la Puebla, asentándose en la localidad y accediendo a los cuadros administrativos del poder eclesiástico; o la más indirecta de adquirir propiedades y, como vecinos, generar redes clientelares que les permitiese intervenir en la vida de la comunidad.

Ya hemos visto que la presión sobre la tierra y su secuela de apropiaciones ilegales se habían convertido en un fenómeno generalizado durante el siglo XIV. La actividad roturadora y de adquisición de tierras por las oligarquías urbanas había alcanzado los límites de los términos de Trujillo y Talavera, afectando directamente al de la Puebla de Santa María de Guadalupe. De dos maneras diferentes: sobrepasando los límites del término, aprovechando la indefinición inicial, para aprovechar sus recursos (lo que motivaría la queja del concejo de Guadalupe y la intervención de Alfonso XI, confirmando sus límites en 1347); o, siguiendo una vía más legal, adquiriendo propiedades dentro de aquél.

Ambos procedimientos serían practicados por dos grupos sociales. Fundamentalmente las élites urbanas, que durante toda la Baja Edad Media tratará de ampliar su patrimonio rústico. Pero no sólo la baja nobleza local mostró interés por estos bienes. Tal y como vimos para Talavera, los mismos campesinos, fundamentalmente el estrato de los propietarios acaudalados, también practicaron apropiaciones de bienes concejiles. Ambos grupos, baja nobleza y campesinos ricos, estarán presentes en la formación de la oligarquía guadalupeña. Su devenir, sin embargo, será muy diferente. La pequeña nobleza acabará desapareciendo, bien porque sus intereses en otros lugares les lleva a desprenderse de sus propiedades en la Puebla, bien porque se diluyen en la sociedad local (las medidas legales de los priores impidieron su consolidación como grupo social independiente y

¹⁵⁹². Así lo propone J. M^a. Monsalvo, al menos para la organización del espacio y las estructuras sociales y de poder (MONSALVO ANTÓN 2003b, p. 92). Una de las cuestiones que plantea es que se vieron afectadas por la política de Alfonso X de promover la asimilación jurídica de la caballería villana (dentro de la cual se podrían integrar los grupos familiares de los que procedería la primera élite local de Guadalupe) con la baja nobleza (y cita, entre otras ciudades, Trujillo y Talavera) (*Id.*, p. 118). En estas fechas se habría generalizado el concejo *cerrado* y el monopolio de los oficios concejiles por las oligarquías locales. Existe un amplio consenso en aceptar ésta como una de las vías de integración en las oligarquías en el medio urbano.

se incorporan a las familias pecheras ricas, perdiendo su condición noble). Los pecheros acomodados también venderán, pero el proceso será más tardío y daría tiempo a consolidar su posición como élite local. Estos últimos constituirán el grueso de la «vieja» oligarquía; sin ser el componente exclusivo.

Familias de las élites urbanas con propiedades en Guadalupe

Las tierras que rodeaban el santuario no eran las que ofrecían las mejores condiciones de explotación dentro de los extensos alfores de Trujillo y Talavera, pero no por ello dejaron de atraer la atención de las ricas familias de los centros urbanos periféricos. Este asentamiento respondería al modelo de heredamiento-aldea que ya hemos visto para el término de Trujillo. A principios del XIV aparece Juan Fernández, alcaide del castillo de Alía, quien se hizo con tierras en la zona de Valdemedel, junto al Guadalupejo. No debían ser poca cosa, pues en la documentación posterior se hace referencia a una aldea¹⁵⁹³. Estas tierras pasarán a poder de la iglesia de Guadalupe en 1329¹⁵⁹⁴.

Avanzado el siglo XIV este tipo de propiedad dará paso a heredades igualmente extensas pero sin núcleo de población estable. Es el caso de las propiedades de la familia de Catalina de Espinosa. Procedía del área de Toledo-Talavera, con propiedades en Puente del Arzobispo. Se hicieron con tierras y una parte se asentó en la Puebla: en 1386 Alfonso Fernández de Espinosa, hijo de Juan Fernández de Espinosa, vende unas propiedades que tenía en Alcolea, pero se declara vecino de Guadalupe¹⁵⁹⁵. El patrimonio familiar comenzaría a formarse tras la incorporación de Alfonso a la Puebla. No tardó en adquirir bienes de cierta importancia: en 1401 ya se cita como propietario de un molino¹⁵⁹⁶, en 1407 como propietario de un huerto, junto al de María Alonso de Mena¹⁵⁹⁷, también poseyó una viña al *Pago del Batán*¹⁵⁹⁸, pero el más importante de todos sería un molino en el Guadalupejo¹⁵⁹⁹. Dentro del término de Guadalupe, el principal núcleo de propiedades fundiarias se localizaba en el extremo NE, en la cabecera del Valmorisco (¿Mapa?). Aquí se situaría el topónimo *Valle de Espinosa*, se hace referencia a una *Casa de Juan Fernández de Espinoza*¹⁶⁰⁰ y

¹⁵⁹³. En el mismo documento de venta a la iglesia de Guadalupe se mencionan unas «casas» (CERRO HERRANZ 1987, n.º 1). Respondería al modelo de aldea-heredamiento que ya hemos visto dentro del término de Trujillo.

¹⁵⁹⁴. AMG. Códice 126, fol. 74 r.; CERRO HERRANZ 1987, n.º 1, p. 1. En lo sucesivo se conocería como la *Quintería de Valdemedel*, a la que se agregarían nuevas propiedades.

¹⁵⁹⁵. AMG. Legajo 120, n.º 114.

¹⁵⁹⁶. AMG. Legajo 120, n.º 27. Dentro de la Puebla (en el Castrejón, cerca del arroyo del Águila). Por lo que suponemos que estaba destinado a prensar aceituna o uva. En esta zona el Monasterio tuvo un molino de aceite, que pudo tener su origen en aquél (el edificio se conserva y se conoce como *Molino de San Jerónimo*).

¹⁵⁹⁷. AMG. Legajo 117, n.º 58. En el *Barrio de Abajo*.

¹⁵⁹⁸. AMG. C-126, fol. 55 v. Debía estar junto al molino.

¹⁵⁹⁹. Se conoce su existencia por un documento de 1430 en el que se cita a su esposa, María Fernández, como antigua propietaria de una huerta y ferido de molino en el Guadalupejo (AMG. C-126, fol. 135 r.). Seguramente lo adquirió el monasterio y el resto de los herederos acabarían por vender su parte en 1433 (AMG. C-126, fol. 136 r.)

¹⁶⁰⁰. AMG. Legajo 96, n.º 5. En el límite con Alía. En un documento sin fecha se citan unas tierras de pan llevar en el *Valle del calero* «asomante a Espinosa» (AMG. C-126, fol. 104 r.). Fue una de las explotaciones cerealeras surgidas durante la gran expansión agrícola de fines del siglo XIV. Esta zona pudo pertenecer originariamente a Alía y más tarde

se menciona una *Era de Juan Fernández de Espinosa*¹⁶⁰¹. Todo esto apunta a que Alfonso se hizo con una importante propiedad de tierras de labranza en la zona de expansión agrícola del primer cuarto del siglo XV; lo bastante grande para contar con un caserío y una era. Las escasas referencias a otras propiedades dentro o en las inmediaciones del núcleo urbano apoya la idea de una incorporación tardía de esta familia a la Puebla.

En la Puebla los “Espinosa” crearán una red de vínculos: una hija natural casará con un miembro de la élite terrateniente del momento y su hija Catalina en 1427 redacta en Talavera un escrito nombrando su procurador a su *pariente* Antón Martín, vecino en Guadalupe¹⁶⁰². Pero Catalina es también un ejemplo de esa élite foranea que no llegó a integrarse. Se desprenderá de sus bienes en la Puebla y, si en 1427 ya había acordado a la partición de bienes con sus hermanas, en 1433 procedería a la venta de dos *feridos de molino* en el Guadalupejo¹⁶⁰³. Y en 1448 hizo testamento en Puente del Arzobispo, de donde se declara vecina y moradora¹⁶⁰⁴.

Otro ejemplo es el de Lope Rodríguez de Mena, que lo es también de las prácticas abusivas de las oligarquías urbanas. Fue Regidor de Talavera durante la primera mitad del siglo XV¹⁶⁰⁵, y desde esta posición consiguió hacerse con la propiedad de unas tierras junto al extremo sur del término de Guadalupe. Las circunstancias fueron un tanto confusas y darían lugar a un proceso judicial, pues éstas habían sido ocupadas por Pero Blasco¹⁶⁰⁶. El conflicto se resolvería reconociendo la propiedad de Lope Rodríguez, quien compensó a Pero Blasco por los gastos realizados en la heredad y los cultivos ya sembrados¹⁶⁰⁷. También indemnizó a los hermanos de Pero Blasco, entregándoles una finca que previamente le había donado Pero González de Alía¹⁶⁰⁸. La heredad pasaría a manos de su hija María Rodríguez de Mena.

A tenor de lo expuesto parece ser que los «Rodríguez de Mena» y los «Espinosa» formaron grupos familiares que se interesaron por adquirir tierras en la zona de Guadalupe. Sin que se pueda

ser apropiada por Guadalupe, tal vez a raíz del privilegio de Alfonso XI autorizando a labrar en término de Alía -1347- (AMG. Legajo 1, n.º 9; CERRO HERRANZ 1987, n.º 20, pp. 20-21).

¹⁶⁰¹. AHN. Clero. Legajo 1429/5-b). La era se localizaba cerca de *Cabeza Montosa*. Este topónimo aparece citado en 1460 cerca del *Camino viejo de Alía*, frente a la *Cabeza del Madroño*. Hoy día no se conserva, pudiendo referirse a alguna elevación próxima al *Cerro del Águila*. De ser así, nos encontraríamos ante dos propiedades diferentes.

¹⁶⁰². “*Para que por mi e en mi nonbre pueda pareçer ante los alcalles de la dicha puebla de Guadalupe e ante qual quier de ellos e pedir e demandar partiçión e diuision de çiertos bienes e heredades que yo e las otras mis hermanas auemos e tenemos en el dicho lugar de Guadalupe e en su termino*” (AMG. Legajo 46, n.º 21).

¹⁶⁰³. AMG. C-126, fol. 136 r. Aquí se declara vecina de Alcolea.

¹⁶⁰⁴. AMG. Legajo 46, n.º 24. El día 25 de septiembre. Debió morir poco después (en el testamento ya se declara enferma) porque el inventario de sus bienes se redacta en Puente del Arzobispo el 5 de octubre (AMG. Legajo 46, n.º 22) y se sacaron en almoneda el 14 del mismo mes (AMG. Legajo 46, n.º 23).

¹⁶⁰⁵. PACHECO JIMÉNEZ 1996.

¹⁶⁰⁶. En la sentencia se dice que Pero Blasco ya llevaba tiempo cultivando estas tierras, llegando a contar con un pequeño núcleo de población (en la documentación se recogen reiteradas alusiones a una *aldea de Pero Blasco*). Nos encontraríamos ante un ejemplo de doble apropiación de tierras: una *de facto* por parte de un miembro de la nascente oligarquía guadalupense, que reproduciría todos los elementos de las apropiaciones ilegales bajo la cobertura de las instituciones concejiles, y otra más “legal” por parte de un miembro de la oligarquía urbana.

¹⁶⁰⁷. Sentencia de 30 de septiembre de 1418 (AMG. Legajo 119, n.º 3; AHN. Clero. Códice 1122, Fol. 46).

¹⁶⁰⁸. AMG. Legajo 119, n.º 1. La donación a los hermanos se realizó en la misma fecha (AMG. Legajo 119, n.º 3).

determinar quién lo hizo primero, ni en qué fechas. Por los datos aportados en las fuentes debió ocurrir durante la segunda mitad del siglo XIV y en el contexto del debilitamiento de la autoridad institucional en Guadalupe. Los contactos que Lope pudo establecer en Alía gracias a su condición de regidor favorecieron la creación de una red clientelar y el conocimiento de las posibilidades agrarias de la zona. Estos vínculos explican que Lope se beneficiase a su vez de la “donación” que Pero González de Alía le hizo de unas tierras en Valdemedel. En el documento se justifica «*por muchas buenas obras que de vos he resçibido e me avedes fecho e fazedes de cada día*». Todo indica que Pero había entrado en dependencia clientelar con el regidor y éste le habría “reclamado” estas tierras en pago por algún servicio prestado. De esta manera obtenía un bien con el que acelerar la resolución del pleito con Pero Blasco y su familia, sin ver mermado su patrimonio.

Siguiendo con las familias de la élite trujillana, sabemos que Nuño Matheos tuvo casa en la Puebla¹⁶⁰⁹ y fue rico propietario en la ribera del Guadiana (Heredad de *Palacio de Nuño Mateos*)¹⁶¹⁰. Aquí estamos ante el caso contrario, familias procedentes de las élites urbanas que sí echan raíces en Guadalupe. No es el único origen posible de la familia Matheos de Guadalupe («Barata»), pues también pudo proceder del escribano García Matheos¹⁶¹¹; si es que éste no pertenecía a una rama secundaria del linaje principal, que hubiese accedido a este oficio al no poder ocupar un puesto más destacado en el concejo.

A su vez, la familia Ximénez de Guadalupe pudo estar emparentada con los Ximénez de Trujillo, quienes tuvieron importantes propiedades en la zona de Pasarón, término de Trujillo, y en término de Medellín (Heredad de *La Jariella*)¹⁶¹². En 1353 se vieron afectados por los procesos contra las usurpaciones de tierras, emprendidos por Gonzalo Fernández Añasco, apareciendo como propietarios en Valdepalacios¹⁶¹³. Todos ellos se identifican como vecinos en Trujillo, sin que se pueda establecer una vinculación segura con los linajes trujillanos¹⁶¹⁴. Aunque no se puede demostrar el parentesco, es factible que un miembro de esta familia obtuviese el nombramiento de escribano del rey y se estableciese en Guadalupe. Nos referimos a Juan Ximénez, quien en 1362 se identifica como escribano «*a la merçed de nuestro señor el Rey*» y en 1392 figura como *hombre bueno*¹⁶¹⁵.

¹⁶⁰⁹. «casa de la iglesia que fue de Nuño Mateos» (1341; AMG. Legajo 118, n.º 132).

¹⁶¹⁰. Que vendió a la iglesia de Guadalupe en 1362 (AMG. Códice 126 bis, fol. 9 r.; CERRO HERRANZ 1987, n.º 70, p. 73). Las fechas manejadas permiten plantear que se trata de la misma persona, que adquirió propiedades en ambos lugares.

¹⁶¹¹. Estrechamente vinculado al prior don Toribio Fernández, tuvo una activa participación, junto con Martín Pérez, en la adquisición de las propiedades de Mateos Sánchez en Pasarón (PÉREZ DE TUDELA 1980, pp. 330-335 [334]).

¹⁶¹². Figuran como propietarios en la partición de 1331 (AHN. Clero. Legajo 1431-1º/2) y en la de 1352 (AHN. Clero. Carpeta 393/6, Positivo 2461).

¹⁶¹³. AHN. Clero. Carpeta 392/7, Positivo 2461; AHN. Clero. Códices. 1117, fols. 27 v. – 30 r.

¹⁶¹⁴. Pudieron entroncar con los Bejarano. Véase el Apéndice IV: Familias propietarias de heredades.

¹⁶¹⁵. AHN. Clero. Carpeta 394/2 y 3, Positivo 2461, y AMG. Legajo 118, n.º 8, respectivamente. En la primera fecha estuvo presente a la donación de la aldea y heredad de Valdepalacios, donde la familia Ximénez tuvo propiedades, que viene a reforzar la hipótesis propuesta.

Aún podríamos citar otro ejemplo de personaje perteneciente a la más alta élite de origen urbano con propiedades en Guadalupe. Nos referimos al caballero Martín Fernández Zerón. Segundón de una familia originaria de Baeza, llegó a detentar la alcaldía mayor de Sevilla durante la primera década del XV y su familia ocuparía un lugar destacado entre la más alta aristocracia Sevillana a lo largo de la primera mitad del XV¹⁶¹⁶. Fue el primer propietario de la *Granja de Mirabel*¹⁶¹⁷.

Campesinos ricos de los pueblos vecinos con propiedades en Guadalupe o en la periferia inmediata

Como señalábamos antes, la oligarquía urbana no fue la única que se aprovechó del escaso control que los concejos ejercían sobre las tierras situadas en los extremos de sus términos. En las aldeas y lugares de la zona el protagonismo corresponde al grupo de los *campesinos ricos*¹⁶¹⁸. En nuestro caso los ejemplos proceden de Cañamero y Alía, las poblaciones más cercanas al santuario dentro de los términos de Trujillo y Talavera respectivamente.

Del área de Trujillo tenemos los siguientes ejemplos.

- Martín Pérez *balletero* se declara morador en Cañamero cuando se hace cargo de la compraventa de las tierras de Mateos Sánchez (1351)¹⁶¹⁹, en representación de Toribio Fernández «tenedor» de la iglesia de Guadalupe, y en su posterior donación a la iglesia¹⁶²⁰. Su vinculación con la autoridad prioral debió ser anterior y en fecha indeterminada se instalaría en la Puebla, donde adquirió tierras en Cabeza Encinosa¹⁶²¹.
- Fernando Rodríguez de Malados y su mujer se identifican como vecinos de Guadalupe y «criados» de la iglesia¹⁶²². Pero en 1371 truecan con el prior de Guadalupe su heredad en Valdepalacios¹⁶²³. El contexto parece apuntar a que se trata de vecinos de Trujillo que entran al servicio del prior y se asientan en la Puebla.

Del área de Talavera proceden:

- Pero González, vecino de Alía y rico propietario en la zona de Valdemedel¹⁶²⁴. Su posición social queda evidenciada en 1402 cuando figura entre los *hombres buenos* designados por Talavera para proceder al deslinde de términos con Guadalupe¹⁶²⁵.

¹⁶¹⁶. Su trayectoria política y la posición de su familia se pueden seguir en Sánchez SAUS 1986.

¹⁶¹⁷. «Y mandó a este monasterio la su casa, que el mandó hazer en Mirabel» (ALHOBERA, Fol. X)

¹⁶¹⁸. El mismo fenómeno de incremento patrimonial de este grupo social se puede observar para la tierra de Segovia a lo largo del siglo XV (ASENJO GONZÁLEZ 1984, 66 y s.).

¹⁶¹⁹. Tanto en la compraventa como en los pregones de la misma (AHN. Clero. Carpeta 393/1 y 3, Positivo 2461).

¹⁶²⁰. AHN. Clero. Carpeta 393/4, Positivo 2461. Todo apunta a que actuó como testaferro del prior.

¹⁶²¹. Aún hoy día el lugar donde se localizaba la propiedad se conoce como *Collado de Martín Pérez* (Véase Mapa de la Ilustración 22).

¹⁶²². No se sabe qué relación pudo tener con Gonzalo Rodríguez de Malados, procurador del concejo de Talavera durante los pleitos por la apropiación de tierras concejiles en 1418 (GÓMEZ-MENOR 1965, pp. 67 y s.).

¹⁶²³. AHN. Clero. Carpeta 396/1, Positivo 2461; CERRO HERRANZ 1987, n.º 119, 137-141.

¹⁶²⁴. Además de las tierras que “donó” a Lope Rodríguez de Mena poseía otras en la misma zona. En la documentación de estos años se hace continua referencia a estas propiedades, entre las que destacaban un colmenar

- Pero González no llegó a asentarse en la Puebla, otros sí lo hicieron. Podemos citar dos casos documentados en la misma fecha (1415): se trata de Mencía Alonso de Alía y del hijo de Mencía Gil de Alía¹⁶²⁶; ambos propietarios en Cabeza Encinosa, zona limítrofe con el término de Alía y área de expansión de cultivos en el tránsito entre siglos. Sin embargo, la coincidencia de nombres, fechas y localización, así como la fuente de información (el Códice 126, cuya redacción estuvo plagada de errores), nos lleva a plantear que se trate de la misma persona. Sería otro ejemplo de familia campesina acomodada procedente de un pueblo vecino que se hacen con tierras en Guadalupe y se avecinda en la Puebla.

- El citado Pero Blasco, quien en 1414 es identificado como vecino de la Puebla y al año siguiente como morador¹⁶²⁷. Sin embargo, cuando en 1418 se somete al arbitraje de Pero González Gudiel, regidor en Talavera, para resolver el contencioso con Lope Rodríguez de Mena, se identifica como hijo de Ferrand Pérez de Alía y morador en dicho lugar¹⁶²⁸. Todo parece indicar que se avecindó en Guadalupe, pero procedía de Alía, donde estaba radicada la familia¹⁶²⁹.

A lo largo del siglo XIV nos encontramos con varios ejemplos de personas que, siendo vecinos en la Puebla, poseen propiedades en Alía. En este caso pudieramos estar ante el fenómeno contrario, habitantes de Guadalupe que adquieren propiedades en los términos vecinos. Pero no se puede descartar la posibilidad de que se trate de herencias procedentes de grupos familiares radicados en esos términos, cuyos herederos, ya avecindados en la Puebla, deciden vender. Con la información disponible es difícil decantarse por una u otra alternativa, por ello presentamos algunos de estos ejemplos:

- Martín Fernández, quien en 1355 testa a favor de la iglesia¹⁶³⁰; la mayoría de los bienes se encontraban en el término de la Puebla, pero entre ellos figura una viña en Alía.
- Martín Domingo, propietario de un colmenar en Valdemedel (Alía), que vende en 1366¹⁶³¹.

Sin embargo, el mejor ejemplo podría ser, aunque algo tardío, el de Antón Martín «maderero». Conocemos varios personajes con el mismo nombre, pero el que nos interesa parece

(AMG. Legajo 90, n.º 2) y una era (AMG. Legajo 119, n.º 1). Acabarían integrándose en la Heredad de La Maderera.

¹⁶²⁵. AHN. Clero. Legajo 1429, 5-c.

¹⁶²⁶. AMG. C-126, fol. 90 r. y AMG. C-126, fol. 89 v.

¹⁶²⁷. 1414 (AMG. Legajo 119, n.º 10); 1415 (AMG. Legajo 120, n.º 3).

¹⁶²⁸. «*Sepan quantos esta carta de conpromiso vieren conmo yo, Pero Blasco, fijo de Ferrand Pérez de Halía, de la una parte, por mí e en nonbre de doña Mençía, mi muger, e por mis herederos e de la dicha mi muger, morador que so en el dicho lugar de Halía*» (AMG. Legajo 119, n.º 3; AHN. Clero. Códice 1122, Fol. 45)

¹⁶²⁹. Uno de los hermanos de Pero Blasco, Alonso Fernández, se identifica expresamente como vecino en Alía (AMG. Legajo 96, n.º 29). Sin embargo, los familiares de ambos siempre se identificarán como vecinos en la Puebla.

¹⁶³⁰. AMG. Códice 126, fol. 157 r.; CERRO HERRANZ 1987, n.º 47, p. 43.

¹⁶³¹. AHN. Códices-1122, fol. 18 r. y v.; CERRO HERRANZ 1987, n.º 105, p. 121.

que era pariente de los «Estevan» aunque vecindado en Alía¹⁶³². Si contó con vínculos en el Concejo talaverano se explica que le concediesen un ejido dentro de su propiedad¹⁶³³. Uno de los beneficios de la incorporación a los concejos rurales o a las redes clientelares era el de disfrutar de un acceso diferenciado a los bienes de propios¹⁶³⁴. Que incluía no solo las donaciones, también el uso abusivo, cuando no ilegal, de dichos bienes¹⁶³⁵.

Incluso se podría plantear la incorporación de familias desde localidades aún más lejanas, como Puebla de Alcocer. A mediados del siglo XIV (1363) hizo testamento Sancho Fernández, escribano por el rey¹⁶³⁶. Se declara vecino de la Puebla y «criado» del prior; lo que implicaba una gran proximidad a la autoridad eclesiástica. Pero tenía casas en la Puebla de Alcocer, que entrega a su hermano Fernando. Por lo que es posible que Sancho procediese de este lugar. Esto explicaría que poseyese tierras en Casas de Don Antonio (los términos eran colindantes). Se hizo con tierras al sur del término de Guadalupe, en el paraje luego conocido como *Nava de Sancho Fernández*.

Un aspecto común a estos ejemplos es que, salvo excepciones, no se sabe cómo se hicieron con estas tierras. La apropiación ilegal parece la vía más plausible.

Promoción interna

Teniendo en cuenta el ejercicio de la potestad jurisdiccional por los priores, las posibilidades reales de ascenso social de los miembros destacados de la nascente comunidad rural eran muy escasas. Ante el obstruccionismo del grupo dominante, los pecheros enriquecidos utilizarán dos vías alternativas: «hacerse hombre de» algún miembro de la clase dirigente, para medrar a su sombra o hacer valer su riqueza y capacidad. Esta segunda vía supone un sistema potencialmente revolucionario dado que intentan imponer un sistema nuevo, al margen de las organizaciones tradicionales de la clase dominante; no se trata de integrarse en dicha clase, sino de colocarse a su lado¹⁶³⁷.

Los priores hicieron uso de la potestad jurisdiccional para nombrar los oficios públicos, pudiendo favorecer a determinadas personas. El contexto ofrecía otros mecanismos de promoción socioeconómica; especialmente para aquellos vecinos que no tuviesen fácil acceso a la tierra; y

¹⁶³². Tanto él como su esposa siempre se declararon vecinos de Alía.

¹⁶³³. AMG. Legajo 96, n.º 7; AHN. Clero. Códices, L. 1122, Fol. 11 r y v.

¹⁶³⁴. Para cuando Antón Martín obtuvo el ejido (1442) ya se había hecho con la propiedad de un amplio espacio de terreno, mediante sucesivas compras; todas en el límite del término de Talavera y que en origen debieron pertenecer a los propios de la ciudad. Es un buen ejemplo de como los campesinos ricos utilizan su influencia sobre el concejo para obtener estos beneficios. María Asenjo documenta el mismo proceso en tierras de Segovia (ASENJO GONZÁLEZ 1984, pp. 77-79).

¹⁶³⁵. Como la práctica de rozas y cultivos en tierras comunales por los vasallos de los señores. Práctica bien documentada para Cuenca (SÁNCHEZ PABLOS 2001, pp. 11-15 [13]).

¹⁶³⁶. AMG. Legajo 45, n.º 24; CERRO HERRANZ 1987, n.º 82, 93-95. En el apartado dedicado a los *hombres buenos* se hace un estudio detallado de este personaje, su posición dentro de la comunidad y su posible ascendencia de la Puebla de Alcocer.

¹⁶³⁷. VAL VALDIVIESO 1994a, pp. 168-169.

estarían más relacionados con la consolidación de esta oligarquía inicial. Por ejemplo, quienes recogían mandas o dádivas para la iglesia. Y es que el sistema se prestaba al lucro personal, pues los demandadores podían quedarse con parte de las mandas para el santuario. Para evitarlo se extremaron los controles sobre los demandadores, exigiendo que presentasen cuentas claras de su actividad¹⁶³⁸, muestra de lo extendido que estaba el fenómeno. Tanto era así, que los mismos priores acudieron a los reyes para que actuasen contra aquellas personas que, sin autorización de los priores, recorrían el reino recogiendo donativos que luego se apropiaban¹⁶³⁹. En esta actividad destacará, en el tránsito de los siglos XIV y XV, el grupo familiar de Domingo García «de las Mandas» (Véase Apéndice IV)¹⁶⁴⁰.

Otro de los mecanismos de promoción era el de los excusados. Se beneficiaban de la exención tributaria reconocida a aquellos para los que trabajaban, permitiendo una mayor acumulación de capital o bienes. El monasterio alcanzó de los reyes castellanos privilegios de exención; como el de don Juan II en 1411 concediendo al monasterio de Guadalupe 70 excusados «donde quiera que los quisiese»¹⁶⁴¹. Los demandadores también se podían beneficiar de exenciones parciales, como la exención de guerra que Juan II concede a 20 de los principales demandadores del monasterio¹⁶⁴². En algún caso consta que los beneficiados directos fueron vecinos de Guadalupe: un ejemplo, aunque tardío, fue la concesión por Enrique IV en 1469 de un excusado en la *Venta de Silvadillos*, entonces propiedad de Martín Sánchez y Alfonso Vázquez Pimentel, vecinos de la Puebla del monasterio de Santa María de Guadalupe¹⁶⁴³.

Como resultado de todo ello, durante el priorato de Toribio Fernández de Mena se consolidó un grupo de personas que gozaban de la confianza del prior y éste delegaba funciones en ellos (fuera de la Puebla -como procuradores- y dentro -como oficiales concejiles-). El prior creó su propia red clientelar, que permitía ampliar su «capital relacional» para extender y hacer efectivo su poder. Aunque el protagonismo del prior se mantiene -en la partición de las tierras de Pasarón de 1352 intervino directamente-¹⁶⁴⁴, parece que esta misma actividad, desplegada en numerosos

¹⁶³⁸. Cartas de Alfonso XI de 25-01-1348; Pedro I, de 17-12-1357 y 05-08-1361. Recogidas en AHN. Clero. Códices, 1123, Fols. 165 r. a 167 v.

¹⁶³⁹. «Sepades que Toribio Fernández, mi clérigo e prior de la mi iglesia de Santa María de Guadalupe. se me embió querellar e dizie (...) Otrosý, que algunos demandadores (...) andan en la demanda de la dicha iglesia (...) e recabdando (...) lo a las gentes davan e (...) que le non querían dar (...) recabdo de todo lo que cogieron e recabdaron e regebieron para la obra de la dicha iglesia a él nin a otro por él» (AHN. Clero, Legajo 1422/10; CERRO HERRANZ 1987, n. 50, pp. 45-46).

¹⁶⁴⁰. Dos de ellos, el propio Domingo García y Domingo Juan “de las Mandas” formaron parte del grupo de *hombres buenos* que integraban la élite finisecular (o «vieja» oligarquía).

¹⁶⁴¹. AHN. Clero. Códices, 1123, Fols. 163 r. – 164 r. Sin embargo, en AGS. M. y P., 2-499 v. se dice que los excusados son 20 en el obispado de Ávila y el resto en el obispado de Plasencia y en el arcedianato de Talavera.

¹⁶⁴². AHN. Clero. Códices, 1123, Fol. 169 r. y v.

¹⁶⁴³. AHN. Clero. Códice L, 116, Fol. 233. La Venta no estaría en término de Guadalupe, pero sí dependía del Monasterio. Hoy desaparecida, según el plano de Tomás López de 1798 se ubicaría entre el *Collado de Silvadillos* (antiguo *Collado de la Fuesa*, límite sur del término) y el río.

¹⁶⁴⁴. AHN. Clero. Carpeta 393/6.

campos de acción, obligó al prior a delegar en personas de su confianza. Primero lo hará en el personal eclesiástico bajo su autoridad inmediata, pero utilizará cada vez más la figura del procurador seglar. Esta actividad favorecerá que surja una élite local; a la que denominaremos «vieja» oligarquía. Su proximidad a la máxima autoridad y su capacidad para actuar de intermediarios entre la Comunidad y el señor reforzaría su posición. Así se observa en 1354, en la compraventa de unos bienes en Cañamero: todos los testigos eran vecinos de Guadalupe. Con la particularidad de que por primera vez serán identificados como *hombres buenos*¹⁶⁴⁵.

Entre 1362 y 1366 se venden varias propiedades en el área de Madrigalejo. En todos los casos el escribano recibió la propiedad «*en nonbre de la dicha iglesia e prior*», cumpliendo el mismo cometido que los procuradores. De tal manera que la integración del personal administrativo en el servicio directo de los priores aparece como otra de las vías de promoción¹⁶⁴⁶.

Como ejemplo podemos tratar el caso del escribano Sancho Fernández. La primera referencia segura data de 1349, como el escribano («*a merçed de mio señor el rrey*») ante quien pasó el testamento de Leonor Martínez¹⁶⁴⁷. Dos años después, identificándose también como escribano *a merced del rey*, se encargó de dar fe de la donación que Martín Pérez *ballestero* hizo de parte de sus propiedades a la iglesia de Guadalupe¹⁶⁴⁸.

Hizo testamento en 1363 y donó una yunta de bueyes a la iglesia de Guadalupe¹⁶⁴⁹. Aquí no se cita como escribano y sí como «*criado de mi señor el prior*». Probablemente lo utilizó para destacar su vínculo con la autoridad. Éstos eran evidentes, pues recibió una taza de plata de manos del prior, en agradecimiento por los servicios prestados.

La mención de una yunta de bueyes hace pensar que poseía tierras de labranza, según el testamento en la comarca, en Casas de Don Pedro (donde se cita a Miguel Pérez, «*el que coge el pan en las Casas de Don Pedro*»). No eran las únicas tierras que poseyó. Durante la primera mitad del siglo XV se hace continua referencia del topónimo *Nava de Sancho Fernández*. Correspondía a una zona de tierras de *pan llevar*, localizada en término de Alía, entre la heredad de Pero Blasco, La Maderera y Valdemedel¹⁶⁵⁰. Junto a estas tierras de labranza también poseyó un huerto, siguiendo el modelo de agricultura de autoconsumo, propio de la época.

¹⁶⁴⁵. AMG. Legajo 120, n.º 41.

¹⁶⁴⁶. El acceso al notariado se convirtió en una estrategia de promoción social entre las élites rurales durante el siglo XV; practicada no solo por terratenientes, también por familias ligadas al sector secundario (APARISI ROMERO 2014).

¹⁶⁴⁷. AMG. Legajo 45, n.º 105.

¹⁶⁴⁸. AHN. Clero. Carpeta 393/4, Positivo 2461; AMG. Códice 128, fol. 393. Son las que previamente había adquirido de Mateos Sánchez, en circunstancias poco claras (PÉREZ DE TUDELA 1980). Es muy posible que se trate de una maniobra para eludir las limitaciones legales impuestas a la compra de tierras por las instituciones eclesiásticas; el prior le habría proporcionado el dinero necesario a Martín Pérez, que habría actuado como simple intermediario.

¹⁶⁴⁹. AMG. Legajo 45, n.º 24; CERRO HERRANZ 1987, n.º 82, pp. 93-95.

¹⁶⁵⁰. La primera cita es de 1415 (AMG. Legajo 99, n.º 132). Lo hemos localizado junto a la esquina SE del término de Guadalupe, en la zona de *Los Riscos del Valle* y *Casa de la Negra* (Hoja 707-IV, Mapa Topográfico Nacional de España. Escala 1:25.000). (Véase mapa de la Ilustración 22).

Sus bienes agrarios se completaban con algunas cabezas de ganado. Tuvo vacunas, pues entre las deudas cita la que tiene con el prior, por el medio diezmo de cuatro becerros. La cabaña también se componía de ganado caprino, citando varias cabras que andaban con las de la iglesia y otras con Mateos Sánchez (y algunas más, cuyo número desconoce). Como complemento a la explotación de sus tierras, contaba con dos asnos (para acarreo o como animal de tiro en tierras sueltas, como las de la ribera).

Todo esto refleja un claro interés por invertir en los sectores agrarios tradicionales. Se trata de un rico propietario, absentista, que lleva a cabo la explotación directa de sus propiedades mediante contratos agrarios.

Sólo como hipótesis sin contrastar, Sancho Fernández pudo ser miembro de una familia destacada dentro del territorio dependiente del arzobispado de Toledo, que logró cierta formación académica, gracias a la cual obtuvo del rey el nombramiento como notario y escribano. Y, gracias a sus vínculos con la autoridad eclesiástica (no olvidemos que los priores seculares eran nombrados por el arzobispo de Toledo) y los estrechos contactos de todo tipo entre la Puebla y los grandes núcleos urbanos próximos -Talavera y Toledo-, acabase ejerciendo en Guadalupe.

Era una persona con una posición económica consolidada. Su posición social se observa en los elementos de estatus. Entre sus bienes personales se citan objetos de plata, ropa de importación, además de piezas nacionales de cierta calidad e incluso elementos exóticos. Pero donde mejor se puede aquilatar es en algunos elementos que denotan unas prácticas socio-culturales impropias de un simple campesino: nos referimos a un «*tablero de los juegos*» (¿ajedrez?) y un conjunto de armas que denotan una actividad militar (si las cuatro lanzas pudieran estar asociadas a una actividad venatoria, la espada y el escudo son elementos claramente bélicos; el «*roçín de syella*» pudo estar destinado a cualquiera de las dos).

No conociéndole elementos nobiliarios, todo apunta a que nos encontramos ante una persona que, por sus propiedades muebles y raíces, su estilo de vida y sus ámbitos socioculturales, se puede encuadrar perfectamente en lo que se ha llamado “caballería de cuantía”. Que, por su formación, estilo de vida y religiosidad, estaría muy cercano al prior (no nos sorprendería que el tablero mencionado hubiese servido para jugar alguna partida con el prior). Este vínculo reforzaría su posición ante la comunidad, lo que a su vez le confería una notable capacidad de intervención e influencia entre los vecinos. En este aspecto compartía otra de las características de la élite del momento: era persona religiosa y se manifiesta en las mandas a diferentes iglesias de la zona (cinco).

Sancho Fernández ejemplifica una élite favorecida por un poder “externo” y hasta cierto punto se puede considerar como ajena a la comunidad rural de Guadalupe. Otros “procuradores” estarían mucho más imbricados desde el primer momento y su asociación con el señor

jurisdiccional es más clara. Señalábamos en párrafos anteriores que dentro de la élite rural de finales del siglo XIV se podían distinguir dos sectores, según se mostrasen partidarios o contrarios de los nuevos señores. La adscripción a uno u otro de los sectores es bastante problemática, pero no parece que fuese el caso de Juan Millán, mayordomo de la iglesia, y su familia.

Es otro ejemplo de apelativo usado para identificar a los miembros de una familia. Esto nos permite aventurar la existencia de un ancestro cuyo nombre pasase a designar al grupo familiar como apelativo. Éste pudo ser Juan Millán, capellán en la iglesia de Guadalupe (1357 y 1363); quien procedería de la localidad pacense de Llerena¹⁶⁵¹. En 1380 se cita a otro Juan Millán, hijo de Millán Martínez de Llerena¹⁶⁵², quien en ningún momento se identifica como clérigo; como ocurre con el mayordomo de la iglesia. Se desconoce el parentesco que pudo existir entre ellos y, a su vez, con otro personaje bien conocido de la historia de Guadalupe, pues fue el encargado de entregar la iglesia y sus bienes a la naciente comunidad jerónima en 1389. Nos referimos a Juan Millán, mayordomo de la iglesia. Entre 1383 y 1395 se cita en 22 ocasiones, siempre como mayordomo o procurador de la iglesia o prior; pero nunca como capellán.

Cualquiera que fuese el origen del apelativo, los primeros personajes conocidos se ajustan al perfil reconocido para los ancestros de los primeros grupos familiares oligárquicos.

Las propiedades de esta primera generación son escasas y también se ajustan a este perfil. Se localizan en las inmediaciones del pueblo, en las primeras zonas de expansión agraria: el hijo de Millán Martínez de Llerena adquirió de un particular una viña-huerta en la Dehesa en 1380; y el mayordomo era propietario de un lagar junto a la *Viña Mayor*, en donde recibe un solar en censo¹⁶⁵³. En la siguiente generación Mari Millán y su marido poseían tierras en El Castañar y los herederos de Juana García, mujer de Gonzalo Martín «Millán» eran propietarios de una casa en la calle Sevilla. Su nivel económico no se revela tanto en los bienes raíces como en la actividad de préstamo. En un testamento de 1392, Juan Moreno reconoce que él y su esposa debían trigo a Juan Millán¹⁶⁵⁴. No especifica de quién se trata, pero seguramente fuese el mayordomo, pues Juan era «criado del prior» e intervino en la adquisición de diferentes propiedades que luego traspasaría al Monasterio. La proximidad al cenobio le permitiría acceder a un préstamo en especie de quien disponía de recursos para ello. Esta familia fue propietaria de uno de los principales molinos en el Guadalupejo, el que dio lugar al Estanco

Al margen de los bienes patrimoniales, lo que verdaderamente muestra el estatus social alcanzado por esta familia en los primeros años del siglo XV son dos elementos: la presencia de

¹⁶⁵¹. AMG. Legajo 83, n.º 6. Es una carta de perdón concedida por Alfonso Pérez, vecino de Llerena, en 1358. En ella se describe un enfrentamiento con el clérigo. A resultas del cual Alfonso quedó malherido y posiblemente provocó que aquél huyese a Guadalupe.

¹⁶⁵². AMG. Legajo 118, n.º 94.

¹⁶⁵³. AHN. Clero. Carpeta 398/16.

¹⁶⁵⁴. AMG. Legajo 45, n.º 21.

criados y sus funciones de representación de la comunidad. Gonzalo Martín «Millán» contaba con un criado¹⁶⁵⁵. Y varios de sus miembros estuvieron ligados al Concejo, aunque nunca se citen expresamente como miembros del mismo: Juan Sánchez, yerno de Martín Millán, sería testigo del censo elaborado en 1408¹⁶⁵⁶, de la procuración otorgada en 1409 por los *hombres buenos* de la Puebla¹⁶⁵⁷ y de la procuración otorgada para arrendar *Los Ibañazos* de Talavera en 1410¹⁶⁵⁸. Un siglo después, en 1502, otro Juan Millán estará presente en la reunión del *Hospital de la Pasión* que consideramos preparatoria del pleito de 1507¹⁶⁵⁹. Otro elemento que indicaría el prestigio alcanzado por esta familia entre la sociedad guadalupense sería una posible “transferencia onomástica” a la toponimia local. La referencia a la conocida como *Viña de Martín Millán* no es un topónimo en sentido estricto; pero que se siga utilizando un siglo después del fallecimiento de Martín revela que permanece en la memoria colectiva.

Como otros muchos miembros de la alta nobleza, los priores contaban con un séquito, en el que se incluían familiares que podían intervenir en alguno de estos actos. Así se comprueba en 1374 cuando Pedro Manrique, Adelantado Mayor de Castilla, dona a la iglesia de Guadalupe su villa de Veá; entre los testigos aparecen Juan Díaz Machuca, primo del prior Diego Fernández, y Fernando Gudiel, sobrino del mismo. La situación se repite ese año, cuando se toma posesión de la heredad de Santa María de la Vega. El prior otorgó un poder a otro sobrino, Gutierre Fernández, para que actuase en su nombre¹⁶⁶⁰. Es razonable plantear que en este séquito también pudieron participar personas sin vínculo familiar con el prior.

Otro mecanismo era la incorporación mediante matrimonios con familias consolidadas, para asegurar los lazos clientelares y de poder social mediante la ampliación de la red de relaciones¹⁶⁶¹.

La familia «Álvarez de Estrada» ejemplifica esta búsqueda de la promoción social mediante vínculos matrimoniales con los sectores más encumbrados de la élite local del momento¹⁶⁶². En este grupo familiar es notoria la escasez de bienes raíces, habitual entre la oligarquía de la fecha, pero se diferencia por contar con un importante capital monetario (más propio de las familias conversas). Aquí encontramos reproducido otro aspecto de este modelo, las uniones con familias conversas acaudaladas: éstas aspiran a la aceptación social y las familias «cristianas viejas» buscan la solvencia económica que les negaba el descenso de las rentas señoriales¹⁶⁶³.

¹⁶⁵⁵. Alonso García (AMG. C-126, fol. 89 r.).

¹⁶⁵⁶. AHN. Clero. Legajo 1423/39.

¹⁶⁵⁷. AHN. Clero. Legajo 1431-1º/1ª.

¹⁶⁵⁸. AMG. Legajo 111, n.º 3.

¹⁶⁵⁹. AHN. Clero, Legajo 1424, a) 19.

¹⁶⁶⁰. AHN. Clero. Carpeta 396/11 y 10, Positivo 2461.

¹⁶⁶¹. VAL VALDIVIESO 1994a; JIMÉNEZ ALCÁZAR 2000-2002, p. 72; Sánchez Benito 2002a.

¹⁶⁶². Emparentaron con el alcalde Juan Muñoz de Herrera, los «Carrascalejo» y los Ximénez.

¹⁶⁶³. LORENZO CADARSO 1996, p. 121.

En el caso de Catalina de Espinosa, no se sabe si tuvo parentesco con Lope Rodríguez de Mena, regidor de Talavera durante la primera mitad del siglo XV, pero alguna relación debió existir pues en 1427 éste fue testigo de una carta de procuración otorgada por Catalina para que un pariente se hiciese cargo de sus bienes en la Puebla¹⁶⁶⁴. Pero representa un buen ejemplo de la implantación en la Puebla de ramas segundas de las oligarquías urbanas. Por este medio podían colocar en los concejos rurales agentes que defendiesen sus intereses de grupo. No olvidemos que era a los concejos a quienes correspondía el ejercicio práctico del gobierno municipal y de su territorio. Será una constante a lo largo de la Baja Edad Media hispana el intervencionismo de los grandes propietarios urbanos en los concejos rurales¹⁶⁶⁵. Tengamos en cuenta que más allá de representar un mecanismo para preservar las relaciones de poder, el clientelismo rural proporcionaba a la élite urbana una vía para acceder a un abanico de recursos muy útiles para su economía de base ganadera, en franca expansión: la familia «Espinosa» pudo buscar un mayor protagonismo político en la Puebla, para beneficiarse de los recursos que ofrecen la localidad y su término (los pastos de las riberas del Guadalupejo y sus afluentes ofrecían buenas oportunidades). Su familia se hizo con propiedades en el término de Guadalupe y ampliaría su red clientelar en la zona, siguiendo el modelo de la época; para obtener favores y apoyos (como la legalización de las usurpaciones o la inhibición ante sus abusos)¹⁶⁶⁶.

Por su parte, la naciente élite local se beneficiaría de esta red como vía para consolidar su posición y favorecer su promoción social; en un intento por expandir su campo de acción más allá de su localidad¹⁶⁶⁷. En este sentido, Catalina nos ofrece de nuevo un buen ejemplo: su hermana Leonor Fernández estaba casada con Juan Fernández «Tamajón»¹⁶⁶⁸ (integrante de la élite local, cuya familia ya estaba asentada en la Puebla desde finales del XIV). Catalina contaba también con otros vínculos parentales dentro de la comunidad, pues identifica a Antón Martín, vecino y morador en la Puebla y encargado de gestionar sus bienes, como «*mi pariente*»¹⁶⁶⁹. Por las fechas tanto pudo

¹⁶⁶⁴. AMG. Legajo 46, n.º 21.

¹⁶⁶⁵. Bien entendido que su origen socioprofesional no tiene que proceder exclusivamente de la nobleza territorial. En el caso de Burgos, Hilario Casado mostró la heterogeneidad de la oligarquía urbana propietaria de bienes rurales (CASADO Alonso 1985).

¹⁶⁶⁶. La ausencia de un estrato aristocrático en la Puebla o de una red clientelar sólida con la nobleza urbana (en parte por absentismo y falta de interés por asentarse en la Puebla, en parte por la habilidad de las autoridades monacales para impedir que se consolidase), a la larga se convertiría en un factor de debilitamiento de la oligarquía local. Al carecer de los apoyos exteriores que diesen cobertura legal a su actuación.

¹⁶⁶⁷. Ejemplo de vínculos matrimoniales entre familias pecheras y nobleza territorial, como medio de promoción social, se pueden encontrar por toda Castilla: Javier Goicolea lo ha documentado para Santo Domingo de la Calzada (GOICOLEA JULIÁN 1999); José María Sánchez en Huete (SÁNCHEZ Benito 2002a).

¹⁶⁶⁸. Posiblemente fuese una hermanastra. Cuando en 1424 otorga un poder a fray Gonzalo de Ocaña, prior, y fray Juan Serrano, para que se hagan cargo de pagar una manda testamentaria que su madre legó en su testamento a Leonor Fernández, se refiere a su hermana como «*su criada, hija del dicho Alonso Ferrández [su padre]*». Dando a entender que pudiera ser una hija habida fuera de matrimonio (AMG. Legajo 46, n.º 20).

¹⁶⁶⁹. Para partir y tomar posesión de los bienes que ella y sus hermanas tenían allí (AMG. Legajo 46, n.º 21).

ser Antón Martín «el Rico» como Antón Martín «maderero», en cualquier caso los vínculos entre oligarquías se extenderían a otro de los grupos familiares más destacados de la élite guadalupense.

5.2.1. Identificación/Características: grupos familiares, base económica (bienes, oficios), base política (control del concejo), fórmulas de prestigio

A efectos de este trabajo, la élite rural estaría constituida por un grupo reducido de individuos que muestran fuertes vínculos entre ellos (personales –grupos familiares, enlaces matrimoniales entre grupos- y de comunidad de intereses) y están fuertemente anclados al marco local. Cuentan con una base económica saneada que les permite adquirir tierras y rentas y participar activamente en el comercio, incluso desbordando el marco regional, y diversificar sus fuentes de ingresos. También disfrutaban de un alto prestigio, que le otorga la capacidad para interrelacionar con los demás miembros de la comunidad y ejercer un papel estructurante en la organización social de su entorno. Su origen pechero no les impide acceder a la élite. La franja superior estaría formada por las familias que ocupan magistraturas y se convierten en oligarquía.

Cuando a su posición central en la red de relaciones se une el poder político (cuando accedan a las magistraturas concejiles) y dispongan de los recursos necesarios para orientar aquéllas en un determinado sentido, se transformarán en oligarquía.

En el caso de la Puebla de Guadalupe, todas estas familias acomodadas (salvo excepciones: los hidalgos, que desaparecen pronto) eran de origen pechero. Pero dentro del grupo de pecheros acomodados podemos distinguir a su vez dos subgrupos. Por arriba aquellos que cuentan con recursos suficientes para vivir con desahogo: campesinos ricos que han logrado reunir varias heredades que trabajan con mano de obra dependiente (jornaleros), que también emplean en sus casas (criados); cuentan con fuerza de tracción para labrar las tierras (bueyes o mulas), en número suficiente como para poder alquilarla; son grandes comerciantes y maestros artesanos, cuya actividad económica se despliega en multitud de sectores económicos. En un escalón inferior estarían los pecheros modestos: grupo muy variable en el que entran tanto los campesinos que poseen varias heredades de pequeño tamaño, que trabajan directamente, con el concurso ocasional de algún trabajador asalariado, y cuentan con fuerza de trabajo animal suficiente propia o alquilada y en circunstancias normales sus ingresos les permiten vivir sin dificultades, como los artesanos y menestrales, oficiales al servicio de un maestro, pequeños comerciantes. Están emparentados (o lo intentan) con los sectores privilegiados (locales o comarcales), buscando consolidar su posición, extender sus redes de vínculos y, en su caso, la promoción social. Y, fruto de todo ello, han accedido a los puestos de gobierno de la comunidad (Concejo). Considerando esta capacidad para vivir de sus propios recursos como elemento distintivo de este grupo, para la Castilla central se ha propuesto

que podían representar entre el 30 y el 40 % de la sociedad rural¹⁶⁷⁰.

Por debajo quedan los pecheros pobres: campesinos que, aun poseyendo alguna heredad, de pequeñas dimensiones, pasan apuros para sobrevivir, teniendo que contratarse como obreros en las obras del Monasterio o como jornaleros; obreros poco cualificados, etc. Los ingresos que pudiesen obtener de la explotación de los recursos comunales eran fundamentales para complementar su economía.

En el último escalón estarían los que carecían de tierras y dependían exclusivamente de su trabajo; los recursos comunales podían constituir un recurso clave de supervivencia y significar la diferencia entre el hambre o la supervivencia.

El control político del concejo tenía implicaciones que iban más allá del reparto de los recursos concejiles. Ya que podían impedir o dificultar el acceso de otras facciones de pecheros ricos¹⁶⁷¹. Serán también ellos los que promuevan la segregación respecto del concejo cabecera en los amplios alfoces de las ciudades de frontera¹⁶⁷². En Guadalupe no parece que se llegase al extremo de vetar el acceso de la pequeña nobleza local (en realidad apenas había), como si parece que ocurrió en Salvatierra de los Barros¹⁶⁷³.

Caracterización

El perfil reconocido para los ancestros de los primeros grupos familiares oligárquicos: aparecen ejerciendo funciones de representación de la autoridad del santuario: son testigos de traslados de privilegios reales, procuradores del prior en la adquisición de tierras o en la toma de posesión de las mismas, representantes de esta autoridad para establecer acuerdos con los campesinos dependientes del santuario¹⁶⁷⁴, etc. El prestigio alcanzado entre sus convecinos les lleva a participar en actos de intermediación social intracomunitaria, como tutorías de menores, testigos de testamentos o testamentarios de personas con las que no mantenían vínculos familiares, y fuera de la comunidad, como representantes en el arriendo de tierras.

a) Base política

¹⁶⁷⁰. CARRASCO TEZANOS 2004, p. 128. Dato imposible de cuantificar en Guadalupe dada la absoluta falta de información sobre superficies de cultivo o impuestos.

¹⁶⁷¹. Así lo comprobó Pau Viciano para Castellón de la Plana a principios del XV (VICIANO NAVARRO 2006, p. 875).

¹⁶⁷². DOMÍNGUEZ VINAGRE 2005.

¹⁶⁷³. Allí se elegían dos alcaldes y cuatro regidores cada año, que debían ser «vezinos e moradores desta villa, buenos ombres labradores llanos e quantiosos, e non cavalleros, nin escuderos, nin omes fijodalgo, por quanto non pechan con nosotros» (DOMÍNGUEZ VINAGRE 2005, p. 140).

¹⁶⁷⁴. AHN. Clero. Legajo 1423/35 (antes 74): *Avenencia legal entre fray Pascual y Juan Millán, procuradores del monasterio de Guadalupe, con los moradores y trabajadores de Valdepalacios, sobre razón que vivan en dicho lugar de Valdepalacios en tanto plugiere al prior y convento.*

-Ejercicio de oficios públicos. No sólo por los ingresos directos que podían recibir en el ejercicio de sus cargos (salarios, caloñas), también por el fuerte intervencionismo concejil en la vida económica de la villa: acceso a recursos comunales, con el control de importantes porciones de terrazgo (comunales); los oficiales son los únicos legitimados para legalizar o no las apropiaciones fraudulentas; mediante las ordenanzas municipales regulan las actividades económicas de la comunidad, como la vendimia y la comercialización del vino, pastoreo, etc. Desde su posición en el Concejo podían favorecer a sus parientes y allegados en el arrendamiento de las tierras comunales (de propios): arrendándoselas en perjuicio de terceros con mejores ofertas, más baratas, por períodos más largos o inhibiéndose ante posibles excesos o irregularidades.

-Serán quienes controlen el Concejo. Durante la segunda mitad del siglo XIV y primer cuarto del XV los *hombres buenos* coincidían con los oficiales concejiles. Un importante sector de esta élite intervino como procuradores de los priores y recibirían cargos concejiles, transformándose en oligarquía.

Algunos grupos familiares acabarán por ejercer un cierto monopolio. Y a finales del priorato secular alcanzarán cierta autonomía frente a los priores, aprovechando un momento de debilidad del poder prioral¹⁶⁷⁵. Situación que se quebró con la instauración del Monasterio.

Estos grupos desarrollaron un papel activo en los movimientos antiseñoriales. Lorenzo Cadarso ya señaló como “en las movilizaciones antioligárquicas son los grupos sociales más independientes económicamente de las oligarquías nobiliarias terratenientes los que con mayor frecuencia instigan, financian y organizan las protestas: artesanos, campesinos propietarios, plebeyos ricos, profesionales liberales y mercaderes en la mayoría de los casos”¹⁶⁷⁶.

b) Base económica

-La élite rural en Guadalupe se caracterizará, durante el siglo XIV, por la propiedad rústica (Mapa grandes explotaciones). El acceso a la propiedad de la tierra fue una de los estímulos para que élites ya consolidadas procedentes de términos vecinos se asentasen en La Puebla, constituyendo una de las diferentes vías de generación de una élite rural en Guadalupe. Tierras que gestionaban mediante la explotación directa o indirecta (aparcería). En cualquier caso, implicaba la contratación fuerza de trabajo. O la posibilidad de arrendar sus tierras a campesinos desfavorecidos, que veían en este

¹⁶⁷⁵. A partir de 1379 no hay referencias documentales de don Diego Fernández, tercer prior secular, y hasta 1383 no aparecen las del nuevo prior don Juan Serrano (RUBIO 1926, p. 42; GARCÍA y TRENADO 1978, pp. 34-35). Grupos locales pudieron aprovechar este período de “ausencia” de la autoridad señorial para tratar de consolidar su posición y autonomía.

¹⁶⁷⁶. LORENZO CADARSO 1996, p. 6.

recurso la única posibilidad de acceder a la tierra.

-Posesión de fuerza de tracción para la explotación de estas propiedades (bueyes o caballerías para arar los campos). La heredad de Pero Blasco llegó a contar con una dehesa para bueyes¹⁶⁷⁷. Y Antón Martín *maderero* recibió autorización del Concejo de Talavera para crear un ejido en *Espantabarbas* (La Maderera)¹⁶⁷⁸. Leonor Alonso alquilaba caballerías para acarreo¹⁶⁷⁹. Varios testamentos incluyen referencias a la posesión de bueyes.

-Alquiler de medios de producción o fuerza de trabajo animal (bueyes de arada). Pero García «cerezo» declaró en su testamento (1448) que poseía «*quatro o çinco pares de bueyes*»¹⁶⁸⁰. Y solo tres años después Juana Rodríguez, hija de Domingo Juan de las mandas recogía en su testamento (1451) que Ferrand Alfonso, vecino de Zalamea, le debía «*treynnta fanegas de trigo de renta de mis bueyes e de mis tierras que el dicho Ferrand Alfonso tomó de mí en rrenta*»¹⁶⁸¹.

-Capacidad de contratación de fuerza de trabajo. Los más pudientes poseían explotaciones de cierta capacidad. Aunque la mayoría estaban destinadas al cultivo de cereal conocemos algún caso de explotación ganadera. Una característica era la presencia de personal asalariado. El caso de malfraile aunaba ambos aspectos: un testigo declaró «*que, agora çinquenta años poco más o menos tiempo, que un vezino de la dicha puebla que se llamava malfraile, que tenía una casa con sus ganados en el Çerro de los Palmos, e que traía del dicho Çerro de los Palmos sus cabeças como en término de la dicha puebla de Guadalupe sin que le prendasen ni fiziesen cosa alguna las guardas de los dichos prior e frailes del dicho monesterio. E que conoçió al dicho mal fraile estar en el dicho Çerro de Palmos, que junto con él estarían unos siete mozos allí continua bibiendo e trayendo en él las cabeças, como en término de la dicha puebla, fasta que los dichos frailes del dicho monesterio le tomaron la dicha casa e le echaron del dicho heredamiento que tenía en el dicho Çerro de los Palmos*»¹⁶⁸².

¹⁶⁷⁷. Se documenta por primera vez en 1414 y acabaría en manos del Monasterio en 1479 (AHN. Clero. Códice 1122, Fol. 56. Traslado en AMG. Legajo 111, n.º 39 b). La dehesa se entregó «*a los moradores de la dicha aldea para los bueyes de su labrança*»; sin especificar quién era el propietario (AMG. Legajo 96, n.º 1; AHN. Clero. Códice 1122, Fol. 43, r. y v). [Téngase en cuenta que en estas fechas ya se habría formalizado el pleito entre Pero Blasco y Lope Rodríguez de Mena. No se especifica la propiedad tal vez por estar pendiente de resolución. Pero se concede la dehesa para favorecer a la parte que se preveía ganadora]

¹⁶⁷⁸. AMG. Legajo 96, n.º 7.

¹⁶⁷⁹. «*Ítem, me deue Alonso de Blasco, fornero, seys çientos maravedís de un asno que le alquilé e matómelo en la calera*» (AMG. Legajo 47, n.º 98).

¹⁶⁸⁰. AMG. Legajo 46, n.º 19. Como no declara poseer tierras de labranza (las que arrendaba eran para alimento de ganado), estos bueyes estaban destinados a su alquiler.

¹⁶⁸¹. AMG. Legajo 46, n.º 41.

¹⁶⁸². *Provanzas*, Fol. CXIV v.

-Posesión de los medios de transformación del producto agrario en materia de mercado (molinos y bodegas; estas últimas no solo los ricos, era algo generalizado entre los pecheros menos favorecidos y por eso eran tan dañinas las limitaciones impuestas por el Monasterio). La edificación de molinos fue una actividad exclusiva de las familias más acomodadas de la Puebla. Entre los documentos más antiguos relacionados con la Puebla de Guadalupe figura la venta de un “ferido de molino” en el Guadalupejo. Propiedad de Yagüe Gil y su mujer, María García, lo vendieron a la iglesia en 1339¹⁶⁸³. Nos muestra que en fechas tan tempranas la producción cerealera había alcanzado un nivel suficiente como para favorecer la construcción de este ingenio. Más aún, si consideramos la descripción ofrecida en el texto –“e comprolo la iglesia en aquel tiempo por preçio de çiento e veynte maravedis ca era un ferido de molino de que se fazia poca mençion e estava todo desbaratado”-, se puede proponer una mayor antigüedad, dado el estado en que se conservaba.

En 1355 se menciona un segundo molino, el de Martín Fernández. Los bienes descritos nos muestra a una persona rica (además del molino, poseía una viña, un majuelo, tres pares de casas y dos huertas, más otra viña en Alía)¹⁶⁸⁴.

Solo un año después (1356) una vecina de Guadalupe, doña María, “*mujer que fue de Mateos Sánchez aceñero*”, vendió a la iglesia media aceña en el Rucas¹⁶⁸⁵. Se da la circunstancia de que la otra media aceña y molino pertenecía al mencionado Yagüe Gil (quien debía ser su hermano o cuñado). Lo que muestra que a mediados del XIV en Guadalupe había familias interesadas en invertir en la actividad molinera.

A finales de siglo se mencionan otros dos molinos: el de Sancho Martínez *citolero* y el de los hijos de Andrés Martínez¹⁶⁸⁶.

La excepción a todos estos edificios lo representa el Molino de Alfonso Fernández de Espinosa (1401). Pudiera no estar destinado a la molienda de cereal. La fuente de información es muy imprecisa; se mencionan el Arroyo del Águila y el barrio del Castrejón¹⁶⁸⁷; el primero es un cauce que no tiene el caudal del Guadalupejo y el segundo era la zona de expansión del caserío en aquella fecha (alejado del arroyo). Se ha querido identificar con el molino de aceite que el Monasterio tenía en la Puebla (Molino de San Jerónimo), precisamente en la zona donde estará el barrio citado.

¹⁶⁸³. AMG. C-126, fol. 137 r. Luego se transformará en el *Batán de paños*.

¹⁶⁸⁴. AMG. C-126, fol. 157 r. No se ha podido localizar el molino. Este Martín Fernández no se debe confundir con Martín Fernández de Úbeda, yerno del citolero, quien vivió durante la segunda mitad de siglo.

¹⁶⁸⁵. AMG. C-126, fol. 138 r. Debía estar en término de Cañamero, tramo del río Rucas más próximo a la Puebla.

¹⁶⁸⁶. AMG. Legajo 118, n.º 83. El primero será conocido como el *Molino del Citolero*. Al carecer de más datos no se ha podido identificar con seguridad el otro. La coincidencia de apellidos lleva a plantear que se trata del Molino de María Fernández.

¹⁶⁸⁷. AMG. Legajo 120, n.º. 27.

En la partición de bienes de Bartolomé Sánchez (1407) se cita un molino en el Guadalupejo¹⁶⁸⁸. Oro Blázquez, esposa de Sancho Ximénez *trapero*, también poseyó la mitad de un molino, que vendió al Monasterio (1443) por una renta anual de 40 fanegas de trigo¹⁶⁸⁹. La fuente de información es tan parca que no se ha podido localizar.

El más destacado de todos fue el *Molino del Estanco*. Se citan dos propietarios como origen del molino: María Juárez¹⁶⁹⁰, esposa de Gonzalo Fernández de Villalobos, y Gonzalo Martín “Millán”¹⁶⁹¹. En el primer caso se especifica que la propiedad pasó a su hija Isabel González, mujer de Juan Millán, y luego a los hijos de ésta. Las dos versiones no son incompatibles, pues Gonzalo fue el padre de Juan Millán y el molino, cualquiera que fuese su origen, acabó en manos del matrimonio y sus descendientes¹⁶⁹². En ambos casos se señala que los propietarios lo vendieron al Monasterio y recibieron en compensación un censo anual perpétuo en fanegas de trigo, extremo que se recoge en los contratos de venta de los hijos del matrimonio¹⁶⁹³. El Monasterio lo reformó, adoptando las características que hoy se conocen.

El resto de los molinos conocidos pertenecieron a diferentes familias de la élite, aunque algunas no sean bien conocidas. Destaca la participación de menestrales, como los *carniceros* o Miguel Muñoz *barbero*. Eran personas que por su actividad podían disponer de capital suficiente como para edificar estos costosos ingenios.

-Ganadería (para consumo local, comercio de productos derivados, alquiler fuerza de tracción – bueyes, recuas-). En Guadalupe se observa lo reducido de la cabaña ganadera de los pecheros acomodados, algo que se ha comprobado como habitual en otras tierras de abadengo¹⁶⁹⁴. En realidad, salvo el caso de Pero García «cerezo», quien sí declara poseer ganado (280 vacas, 4 o 5 pares de bueyes, 76 o 77 puercos y 75 cabras), no tenemos otras referencias en las que vecinos de Guadalupe ofrezcan datos precisos de sus rebaños. Lo que sí consta es que los poseyeron: el mismo Pero García dejó constancia en su testamento de que vendía *hierba* (arrendaba tierras para que se

¹⁶⁸⁸. AMG. Legajo 119, n.º 92.

¹⁶⁸⁹. AMG. C-126, fol. 138 v.

¹⁶⁹⁰. Declaración de Mari García, mujer de Juan Peraja (*Provanzas*, Fol. CLXIII v.); especifica que en ese momento era batán, por lo que puede ser que se refiera a otro molino pues los del Estanco siempre estuvieron destinados a moler cereal.

¹⁶⁹¹. *Provanzas*, Fol. CLXV v. El testigo dice que Gonzalo recibía una renta de 40 fanegas, por lo que es posible que se confundiese con el molino de Oro Blázquez, que se adquirió por dicho importe.

¹⁶⁹². Nos inclinamos por la primera versión, pues en 1455 y 1457 Isabel González vende al monasterio unas fanegas de trigo que se han de descontar de las que le paga del censo de su molino.

¹⁶⁹³. Por ejemplo en la venta de Gonzalo Millán, hijo del Juan e Isabel, en la que aclara que heredó parte del censo (y, además, coincide en señalar que era batán); AMG. C-126, fol. 136 v. En otro de los contratos se especifica que la renta procedía de las fanegas de trigo que tenía Gonzalo Millán en el Estanco (AMG. C-126, fol. 139 r.). Sin embargo, cuando Isabel González vende en 1455 una parte del censo, se concreta que se ha de descontar de las 100 fanegas que el monasterio le había de pagar; y lo mismo dos años después (AMG. Legajo 118, n.º 45 y AMG. C-126, fol. 137 r., respectivamente).

¹⁶⁹⁴. DA GRACA 1999. Que la autora explica por estar los pastos acaparados por el señor [p. 239]. Característica que vemos reproducida en Guadalupe, con los acotamientos practicados por el Monasterio.

alimentase el gando) e incluso reses; destacando los cuarenta novillos y tres vacas que vendió a Juan Sánchez de Sevilla, quien también le debía la “guarda” de otras treinta vacas¹⁶⁹⁵. Otro vecino de Guadalupe que poseía ganado era Diego Ximénez, hermano de Juan Ximénez *trapero*, quien debía a Pero García el *agostadero* de las vacas que tuvo subarrendadas en La Parrilla.

-Adquisición de bienes inmuebles, que no estaban destinados a vivienda familiar. Por lo que reinvertían sus excedentes en el mercado de la vivienda, para alquiler o tiendas. Fray Juan Ximénez de Córdoba fue herrero y rico propietario antes de enviudar y entrar en religión. En su testamento donó una casa al Monasterio para que fuese hospital. En el documento de recepción por el cenobio se indica que Juan había entregado para mantenimiento de su hijo Alfonso unas heredades (especifica que eran casas y tiendas); calculando sus frutos y rentas en más de 2.000 mrs¹⁶⁹⁶.

-La comercialización del vino estaría confirmada no solo por la presencia de tinajas y cubas y el correspondiente volumen de vino, que no podía estar destinado al consumo familiar¹⁶⁹⁷, también por elementos para su venta: en la Partición de bienes de Catalina Ximénez (1481) se recoge que a su hijo Juan Alfonso, clérigo, le entregaron “*un caxon de vender vino*”¹⁶⁹⁸. Los “Barata” poseían viñas y Antón Matheos “Barata” recoge en su testamento que había vendido tres cargas de vino a Juan, hijo de Antón Pérez¹⁶⁹⁹. Los “González de la República” además de procuradores de los pecheros y traperos, se dedicaron al comercio del vino; con bastantes quejas por parte de los vecinos, por aguar el vino¹⁷⁰⁰.

-Beneficios económicos por servicios al prior (tierras, objetos de lujo, alquileres más baratos, préstamos en especie -grano-, preeminencia social, viviendas o solares cerca del señor –Viña Mayor-, nombramiento para oficios concejiles)

-Los beneficios que el régimen fiscal ofrecía a los pecheros ricos, pues gravaba poco sus fortunas, dados los topes fiscales de las cuantías mayores [a partir de cierta fortuna se pagaban los mismos tributos, no importaba el valor de los bienes. Es el caso de los *pecheros mayores* de Guadalupe. Cuya contribución se vio incrementada sensiblemente por decisión del monesterio, perjudicando sus

¹⁶⁹⁵. AMG. Legajo 46, n.º 19. Traslado; AMG. C-126, fol. 160 r.

¹⁶⁹⁶. AMG. Legajo 53, *Hospital de las mujeres*, n.º 6. Al parecer el hijo debía sufrir alguna minusvalía psíquica y le entregó estos bienes para que se mantuviese con sus rentas (valoradas en más de 2000 maravedís.). El problema es que no se sabe dónde radicaban, si en Córdoba o en Guadalupe.

¹⁶⁹⁷. Una cuba de 80 arrobas suponía más de 1.200 litros de vino.

¹⁶⁹⁸. AMG. Legajo 118, s.n. Además de “*cuatro çestos de vendimia*”, dos azadones y tres azadas.

¹⁶⁹⁹. AMG. Legajo 47, n.º 53.

¹⁷⁰⁰. Durante los interrogatorios de la Inquisición en 1485 uno de los testigos acusó a Mari Flórez, esposa de Diego González de la República de que «*vn año que valió el vino caro echauan agua en el vino que vendían*» (AHN. Inquisición. Legajo 148, expediente n.º 9).

intereses; siendo otro motivo de queja]

-Arriendo de tierras o de oficinas de abastecimiento (carnicerías, pescaderías, Cilla, cera) Es el caso de la familia “Bonilla”. Parece que su principal actividad económica estuvo dirigida al arriendo de alguno de los monopolios del Monasterio; en concreto la Cilla¹⁷⁰¹. Como todos los arrendamientos, exigía al arrendatario contar con una sólida posición económica, para pagar la renta o para hacer frente a las pérdidas. Que Alonso era rico está confirmado por otra cita de las *Provanzas* en la que uno de los testigos comenta que Alonso era uno de los mayores contribuyentes en la *fazendera*¹⁷⁰². Los oficios que ejercen –alcalde, escribano, platero- les debían proporcionar buenos ingresos, que reverterían en el arrendamiento.

-Diversificación desde finales del XIV. Con clara vocación mercantil. No solo se trata de la diversidad de actividades presentes en la comunidad, era también la concurrencia de varias en un mismo personaje. Uno de los mejores ejemplos es el de Pero García «cerezo» (1448): además de carnicero, era prestamista; participó en el mercado de la tierra (vendió una viña a Ferrand Muñoz de Trujillo); como carnicero vendía corambre, pero también el producto transformado (cuero), fundamentalmente a zapateros de la Puebla; participó en el comercio textil (a Ferrand Muñoz le vendió «*ciertas varas de paño pardo*»); arrendaba tierras (*hierba*) a ganaderos; como ganadero, vendía reses (cuarenta y cinco novillos a Juan Sánchez de Sevilla, a quien también vendía *hierba*) y las arrendaba (76 o 77 puercos a su sobrino Alfonso García cerezo, vecino de Cañamero, y 75 cabras a Juan Alfonso, también vecino de Cañamero¹⁷⁰³).

Incluso se podría defender la existencia de algún tipo de asociación empresarial (nunca oficial, el Monasterio prohibió el asociacionismo). No hay más que ver la reiteración con la que Pero García «cerezo» aparece relacionado con Juan Ximénez *trapero* (Pero prestaba dinero para que adquiriesen productos a Juan) o con Lope García de la Rua *escribano* (ante quien pasan varios de los contratos que acuerda Pero, quien a su vez le vende *hierba* para su ganado).

Sus intereses económicos son muy variados y no se centra en los sectores tradicionales. Por el contrario, se trata de alguien que ha penetrado decididamente en los circuitos comerciales y dinerarios. El carácter “moderno” de su actividad se muestra también en las continuas referencias a *recabdos*, documentos en los que se deja constancia por escrito de las operaciones concertadas.

En el testamento de Antón García *peraille* se dice que debía cierta cantidad a Rodrigo

¹⁷⁰¹. *Provanzas*, Fol. CCXVI r.

¹⁷⁰². “Alonso de Bonilla e Alonso de Rroda e otras personas dezían que cada uno dellos folgavan de pagar lo que les solían rrepartir que era a cada entreguero que llaman treçestero trezientos mrs” (*Provanzas*, Fol. CCLII r.)

¹⁷⁰³. «E más dexo setenta e seys o setenta e siete puercos e puercas, pocos más o menos, que tiene en rrenta Alfonso Garçía çerezo», «E más dexo setenta e çinco cabras que tiene de mí en rrenta Iohán Alfonso, fijo de doña María, vezino de Cañamero» (AMG. Legajo 46, n.º 19).

Alfonso, hijo de Andrés Alfonso *fiel*, «*de mercadurías que de él compré*»¹⁷⁰⁴. El padre y el hijo además de ser oficiales concejiles (ambos fueron *fieles*) también se dedicaban al comercio, aunque no se sepa en qué ramo.

El testamento de Leonor Alfonso (1468) y la relación de deudas que le debían nos muestra la amplitud de su campo de actuación: consta que prestaba dinero y grano; vendía vino, carne y telas; tuvo un local comercial (*botica*), que arrendaba; alquilaba caballerías.

El cambio de mentalidad y práctica económica se aprecia en la actividad de Pero García cerezo, quien hace poner por escrito muchas de sus operaciones económicas, ya fuesen préstamos o arriendos. De la misma manera que Leonor Alonso llevaba un libro «*de deudas de paño*». La existencia de contratos de arriendo está atestiguada desde principios del siglo XV: en el testamento de María García, hija del alguacil Alvar Fernández, (1432) se recoge que el arriendo de la viña pasó ante el escribano Sancho Sánchez¹⁷⁰⁵.

-¿Reinversión de los beneficios? (Mercado de la tierra y vivienda. Préstamos). Hemos señalado en páginas anteriores que el grupo dominante estaba constituido por la autoridad eclesiástica que regentaba el santuario, ya fuese la iglesia o el Monasterio, encarnada en la figura del prior, entendida como institución que detentaba el señorío jurisdiccional sobre la Puebla de Guadalupe y su término. Pero si consideramos a sus miembros con carácter individual -los clérigos y frailes-, éstos podrían mostrar características más próximas a las élites pecheras. Como tales podían participar en determinadas actividades económicas como el mercado de la tierra¹⁷⁰⁶ o el crediticio¹⁷⁰⁷. En este último destacó el capellán Bartolomé Sánchez. En su testamento dejó constancia de las deudas que tenían con él y están presentes casi todos los sectores sociales: el conocido Pero Diente le debía sesenta maravedís; Pascual García *carretero* (12 maravedís.); Ferrand Martín *tejedor* (3 maravedís.); Andrés Martín *molinero* (28 maravedís.); Pascual Sánchez *escribano* (1 maravedí.); María Matas (9 maravedís.); Juan Rodríguez *ollero* (3 maravedís.); Domingo Pascual, yerno de doña Luciana (3 maravedís.); la mujer de Antón Domínguez (10 maravedís.); Juan Alfonso *carnicero* (5 maravedís.); Juan Rodríguez clérigo sobre unas misas (15 maravedís.); Sancho Martínez yerno de Mari Ferrández (8 maravedís.)¹⁷⁰⁸.

Otro destacado prestamista fue Pero García «cerezo». Su actividad como carnicero debió reportarle pingües beneficios, que reinvertiría no solo en adquirir más ganado, también en el mercado de crédito. Así se atestigua en su testamento, en e que se recoge una larga lista de deudores,

¹⁷⁰⁴. AMG. Legajo 46, n.º 45.

¹⁷⁰⁵. AMG. Legajo 45, n.º 70.

¹⁷⁰⁶. En Extremadura el clero local participó activamente en el mercado de la tierra tras el paso de la Peste Negra y la despoblación del campo, como se ha comprobado para Coria y Plasencia (MONTAÑA CONCHIÑA 2005, p. 91).

¹⁷⁰⁷. Rodríguez y PASTOR 2000, p. 73; RUBIO 1926, p. 294.

¹⁷⁰⁸. AMG. Legajo 45, n.º 22.

destacando lo elevado de algunas de las cuantías consignadas: tres personas destacan, Diego Alfonso *dezmero*, Ferrand Muñoz de Trujillo y Juan Sánchez de Sevilla. En el segundo consta que existía un «*contrato público*», mostrando que ejercía de prestamista y no solo eran cantidades entregadas por amistad o parentesco¹⁷⁰⁹. Otros deudores eran su cuñado Juan Millán, Rodrigo Alfonso “Aravalle” *escribano* o Diego Ximénez hermano de Juan Ximénez *traperero*.

De 1468 es el testamento de Leonor Alonso¹⁷¹⁰, que nos revela su faceta como prestamista. Uno de los deudores fue su sobrino Diego Ximénez *carnicero* (17 doblas castellanas *de la banda*). Esta deuda puede entrar en los compromisos generados por los vínculos familiares. No así el préstamo de 2.500 maravedís que entregó al escribano Ferrand Sánchez. Bastante más exiguo fue el préstamo de 47 maravedís. a Ferrand Sánchez de Hita. Un documento sin data nos ofrece un panorama mucho más extenso y preciso de los préstamos que realizó¹⁷¹¹. El que más destacaba entre los deudores era Juan Ximénez “el Mozo”, quien le debía 2.000 maravedís., trece fanegas de trigo y el terrazgo del pan que cogió en sus tierras. La presencia de cereal nos remite a una de las facetas en las que la élite podía ejercer su posición dominante, su capacidad para realizar préstamos en especie a cultivadores menos solventes (que necesitaban el grano para sembrar la siguiente cosecha): como Antón Gómez *sastre*, a quien le entregó fanegas y media de trigo; Juan de la Serradilla (una fanega), Alonso de Salas (una fanega) o su propio yerno Andrés González (una fanega de cebada). Además de grano, Leonor también entregada vino y carne (aparecen tres personas que le debían diferentes cantidades «*de vino que le vendí*» o «*de carne que le vendí*»).

Una variante de este mercado del crédito era el censal. Crédito que se concedía contra el pago por el adquirente de una cantidad anual, asegurando su pago con bienes raíces. Como es habitual en la documentación manejada, estas operaciones no se identifican de manera formal, pero uno de los apartados del testamento de Juan Lorenzo de Zalamea *recuero* responde a esta fórmula: «*Déueme Juan Sánchez toscano e su muger seysçientos maravedís, que les dí para en pago del majuelo que de ellos compré, yo e mi muger Catalina Martín*»¹⁷¹². No siempre el préstamo se hacía contra bienes raíces. También se destinaba a la adquisición de bienes para el mercadeo. Es lo que se desprende de las deudas que varios vecinos tenían con Pero García «*cerezo*» por la compra de piezas de tela¹⁷¹³. O incluso de materia prima, según se desprende de la deuda que Pero García, hijo

¹⁷⁰⁹. La existencia de documento escrito también se evidencia en la deuda que tenía con él Juan Alfonso, vecino de Cañamero: «*que le alcançé de çiertas cuentas que estavan de fazer entre él e mí, que está escripto de la letra de Ferrand Sánchez, escribano*»; o el mencionado Diego Ximénez «*que le alcançé, segund pasó por ante el dicho Juan Ximénez, su hermano, e Ferrand Sánchez, escrivano*».

¹⁷¹⁰. AMG. Legajo 47, n. 96. Original. (Copia en el n.º 95); AMG. C-126, fol. 155 r.

¹⁷¹¹. «*Relación de dineros y trigo que se debe a Leonor Alonso, mujer de Juan Ximénez*» (AMG. Legajo 47, n.º 98. Original (s. f.) Hay una copia en AMG. Legajo 47, n.º 97).

¹⁷¹². AMG. Legajo 46, n.º 113.

¹⁷¹³. «*Ítem, me deue Juan Garçía el rruyo, vezino de Madrigalejo, çiento e ochenta e çinco maravedís que levó su muger en çinco varas de paño, de casa de Juan Ximénez, traperero*», «*Ítem, deue más Bartolomé Sánchez, vezino de Logrosán, hermano de Lope Garçía, çient maravedís que pagué de paño, por el que levó su muger de aquí, de casa de*

de Martín Ferrández del Villar, tenía con Pero García «cerezo» «*que fincaron por pagar de las tres doblas que le presté aquí en Guadalupe por lana que me avie de dar en presçio dellas*»¹⁷¹⁴. La necesidad de crédito para hacer frente a la reposición de grano o utillaje empujaba a pedir préstamos; pero las limitaciones legales y el rechazo social que generaba esta actividad conducía a camuflarla bajo la apariencia de ventas: en la relación de deudas con Leonor Alfonso aparece este asiento «*Ítem, me deue Benito Ferrández Conyllo dos fanegas de trigo que me vendió*»¹⁷¹⁵.

No solo los miembros de las familias más pudientes prestaban dinero. Bartolomé de Villanueva de la Serena *boyero* entregó una dobla de oro *de la banda* a Pascual López y Alfonso, hijo de una vecina de Cañamero, le debía cuarenta y cinco maravedís¹⁷¹⁶.

Pero esta actividad tenía sus puntos débiles. El problema de los ingresos basados exclusivamente en dinero es que se depreciaban rápidamente. El mercado crediticio se vió afectado por la devaluación constante de la moneda, impuesta por la política económica de los monarcas; agravada por las guerras civiles de la segunda mitad del XV y las epidemias y carestías de principios del XVI. Los efectos se aprecian en la familia de Pero García «cerezo». Los descendientes de la segunda mitad del XV y primera del XVI no son ni sombra de lo que llegó a representar Pero García. Nada queda de la fortuna personal. La excesiva dependencia de la actividad financiera pudo perjudicarles en un momento de crisis.

-Una característica general de estas familias acomodadas fue que los sucesores no fueron capaces de mantener este patrimonio y la documentación muestra un proceso de ventas generalizadas a partir de la 2ª o 3ª generación. En el caso de las familias de la «vieja» oligarquía fue especialmente notorio de 1425 en adelante.

Sería consecuencia del endeudamiento. En parte debido a la necesidad de invertir en costosos elementos de estatus, en parte a coyunturas desfavorables. Aunque formen parte de la élite local y gozasen de un relativo bienestar (nivel económico que les permitía disponer de bienes inaccesibles para la mayoría) no quiere decir que dispusiesen de riqueza monetaria. La falta de liquidez les podía llevar a que vendiesen parte de sus bienes para hacer frente a gastos o deudas. Algunas de estas familias estaban endeudadas, o el fallecimiento del padre les llevaba a una situación de relativa precariedad y tuviesen dificultades para hacer frente a ciertos gastos. La adquisición de determinados productos de lujo, el salario del personal doméstico, las cuantiosas dotes para las hijas, etc., suponían un desembolso extraordinario que no siempre se podía enfrentar

Iohán Ximénez, trapero, hermano de Diego Ximénez; «*E más me deue Fernando de Agudelo (...), vezino de Madrigalejo, dozientos e veynte maravedís que pagó la dicha mi muger por él a Iohán Ximénez, trapero, hermano de Diego Ximénez, de quatro varas de paño que por él pagó al dicho Iohán Ximénez*» (AMG. Legajo 46, n.º 19).

¹⁷¹⁴. AMG. Legajo 46, n.º 19.

¹⁷¹⁵. AMG. Legajo 47, n.º 98.

¹⁷¹⁶. AMG. Legajo 46, n.º 57.

con las rentas disponibles. No siempre eran elementos de estatus; un gasto que se reproducía en cada generación era el pago de las mandas testamentarias del fallecido. En 1415 el alcalde Gonzalo Rodríguez tuvo que vender unas tierras de labranza que había dejado la fallecida en su testamento, en el cual «ordenara algunas mandas e dexara algunas debdas, de las quales él era testamentario»¹⁷¹⁷. Un año después hará lo mismo Diego Fernández, yerno de «el Galiano»¹⁷¹⁸. Otro ejemplo es el de Catalina Fernández, nuera de Juan Estevan «el Rico», y sus hijos, tras la muerte de su marido, Diego Estevan. Se verá obligada a trocar con su suegra la parte que había correspondido a sus hijos menores en la casa familiar, para pagar unas deudas (en parte heredadas de su marido)¹⁷¹⁹ (1448) y otra parte la venderá al Monasterio (1448)¹⁷²⁰. O el caso de los hijos de Juan Ximénez *fiel*, en 1468; sus tutores venden unas casas para pagar unas deudas que había dejado Juan¹⁷²¹. Las fechas sugieren que a mediados del XV las familias habían llegado a un nivel crítico de endeudamiento. La reproducción social de su estatus exigía grandes inversiones en elementos suntuarios y actividades de prestigio que generaban enormes gastos. Difíciles de mantener sin unos ingresos continuos y saneados. La política intervencionista del monasterio cercenó sus fuentes de ingresos y cerró el paso a las inversiones en los sectores económicos emergentes.

En otros casos lo que encontramos en la entrega directa de un bien, bajo la forma de venta o “traspaso”, que en realidad oculta el pago de deudas con el beneficiado. No de otra manera parece que se puedan interpretar algunos contratos de enagenación de bienes en los que no se hace constar cantidad alguna de dinero, pese a que se declare que se ha recibido. Así ocurrió en 1415, cuando Beatriz Alonso “traspasó” al Monasterio unas tierras que ella y su hermano tenían en Cabeza Encinosa. Aunque en apariencia se trate de una donación, en el texto se hace referencia expresa a que recibió dinero a cambio. Se trata, pues, de una operación onerosa, pero no se cita cuantía alguna¹⁷²². Se trataría de dos huérfanos que no tienen recursos para hacer frente a las deudas («*las quales dichas tierras, yo, nin el dicho mi hermano, non podemos labrar nin nos aprovechamos dellas*») y pagan entregando sus tierras.

En este ejemplo es posible plantear que sí se entregó dinero, pero que su pariente se quedó con él. Pero no es el caso de otros contratos de enagenación: como los de Alfonso Martín, yerno de Juan Fernández «Tamaio» [«Tamajón»] (1414); Alfonso Bravo (1414); Juan Pascual «Lançafita» (1415); Marina Matheos [«Barata»] (1415); Mateos Sánchez “calvo”, hijo de doña Inés (1415);

¹⁷¹⁷. AMG. Legajo 117, s.n. Eran los padres del escribano Gonzalo Rodríguez de Chaves.

¹⁷¹⁸. AMG. Legajo 117, n.º 86.

¹⁷¹⁹. AMG. Legajo 119, n.º 89.

¹⁷²⁰. AMG. Legajo 119, n.º 86.

¹⁷²¹. AMG. Legajo 120, n.º 103.

¹⁷²². «*Las quales dichas tierras vos do e entrego por lo que dicho es, e por que vos, el dicho señor Prior e frayles e convento del dicho monesterio, contentastes a mí e al dicho mi hermano e a Mari Alonso de Mena, su guardadora en su nonbre, que lo tiene en su poder, en dineros contados a toda nuestra voluntad, en tal manera que nos somos contentos de las dichas tierras con los dichos maravedís, por quanto nos son más provechosos que las dichas tierras*» (AMG. Legajo 104 a, n.º 4).

Alfonso Martín de Trujillo [«Pelayo»], como tutor de su hijo Juan (1416)¹⁷²³. En todos los casos citados se entregaron tierras de cereal y todas las propiedades se encontraban en Cabeza Encinosa. Coinciden en el tiempo con la expansión de la Dehesa de Valdefuentes. El Monasterio aprovecharía la situación de crisis económica de estas familias (favorecida por las malas cosechas, consecuencia de las crisis climáticas de esos años) para hacerse con sus propiedades para ampliar las suyas en la Granja de Valdefuentes y luego acotarlas.

En algún caso sí se deja constancia de que la venta tiene por finalidad saldar unas deudas. Así le ocurrió a Diego Alfonso *albardero*. A quien el alcalde obligó a vender unas casas para pagar unas deudas contraídas con unos menores (1420)¹⁷²⁴. Lo mismo hizo María García, hija de Antón Martín «el Rico» y viuda de Juan Alonso *recuero*, en nombre de sus hijos. Declaró que entrega una cerca para alcacer al Monasterio para poder pagar unas mandas testamentarias del marido y unas deudas que tenía con el cenobio (1439). Aquí se llegó a especificar que la propiedad se valoró en la cuantía de la deuda; con lo que María perdió el posible beneficio que le hubiese proporcionado su venta en el mercado libre¹⁷²⁵.

No fue el único caso de deudas con el convento que se saldan con la entrega de unos bienes. Bartolomé de Villanueva de la Serena estableció en su testamento (1441) que se entregasen al Monasterio unos bienes para pagar ciertas deudas que tenía con aquél¹⁷²⁶. En 1452 Mari Juárez, viuda y con tres hijos, vendió un casar al Monasterio; y lo hizo por el monto de la deuda (500 maravedís.)¹⁷²⁷. Los gestores del cenobio se aprovechan de la necesidad. En fecha desconocida lo hará Alvar Rodríguez cardador, quien entregará una viña¹⁷²⁸.

El elevado gasto que suponía mantener todos los elementos de estatus asociados a su posición social, perjudicado por la escasa circulación de numerario, llevaba a las familias acomodadas a situaciones de falta de liquidez. Se veían obligadas a solicitar préstamos a quienes sí la poseían. Durante el siglo XIV y principios del XV la única institución que podía ofrecerlos era el Monasterio; que se beneficiaba de las constantes mandas y donativos entregados por los devotos de la Virgen. A él recurrió Lope Rodríguez de Mena. En Guadalupe contaba con los ingresos que le proporcionaba el arriendo de la heredad de Pero Blasco al cenobio. Sus ingresos no eran suficientes y tuvo que pedirle préstamos («*que me los prestastes por me fazer amor e buena obra*»). Hasta en tres ocasiones Lope firmó documentos reconociendo deudas (por un total de 5.400 maravedís.),

¹⁷²³. AMG. Legajo 119, n.º 9; AMG. Legajo 119, n.º 10; AMG. Legajo 119, n.º 24; AMG. Legajo 45, n.º 63; AMG. Legajo 119, n.º 11 y AMG. Legajo 117, n.º 65. Solo se han considerado los ejemplos en los que se cuenta con el documento original. No los del Códice 126, en el que pocas veces se recogen este dato.

¹⁷²⁴. AMG. C-126, fol. 10 v. Debía dinero y pan [cereal] Las casas las tenía del Monasterio a censo perpetuo. Fue el propio Monasterio quien las adquirió.

¹⁷²⁵. AMG. Legajo 119, n.º 96. Aquí tampoco se recoge la cuantía de la operación.

¹⁷²⁶. Un pegujar, dos rejas, tres bueyes y una yegua, en Valdepalacios; más dos vacas paridas, dos vacías y un añojo (AMG. C-126, fol. 149 r.) Los bienes enumerados son tales que es muy posible que constituyesen todo su patrimonio.

¹⁷²⁷. AMG. Legajo 118, n.º 91.

¹⁷²⁸. AMG. C-126, fol. 107 v.

entre 1418 y 1423¹⁷²⁹.

Otra manifestación del declive económico general (no solo afectó a las familias acomodadas) es el fenómeno de la venta de sus viviendas. Incluso los más adinerados acaban por desprenderse de sus casas y encontramos a la siguiente generación viviendo *a censo* en casas del Monasterio, es decir, hipotecados.

Diversificación de las fuentes de ingresos

Frente a los primeros síntomas de declive, estas familias acomodadas, que se habían apoyado casi exclusivamente en la posesión de la tierra y en los medios de transformación agraria, optaron por diversificar sus fuentes de ingresos. Los miembros de la familia Ximénez, además de oficiales y propietarios, ejercieron oficios relacionados con el comercio (traperos y carniceros): Diego y Juan Ximénez, carniceros, hijos del alguacil, reinvertirán los beneficios del comercio en el arrendamiento de la Carnicería.

Los Ximénez también fueron prestamistas en dinero y trigo (Véase testamento Leonor Alfonso). Alguno de sus miembros, como Teresa Sánchez, casada con Juan Ximénez *alguacil*, fueron destacados prestamistas (no sólo dentro de la familia; vid testamento) y también un Juan Ximénez *trapero* (1448) a quien le debía dinero Pero García «cerezo».

Otro ejemplo de diversificación lo representa la familia de Juan Fernández *carnicero*. En fecha desconocida Juan se hizo con un molino, que sus herederos venderían ya entrado el XV¹⁷³⁰. Alguno de los hijos reinvirtió en la compra de explotaciones agrarias: su hijo Alfonso Fernández *carnicero* poseyó un huerto y una viña (al *Pago de las eras*)¹⁷³¹ y sus hijos y viuda venderían la casa (1440) y unas tierras en la zona de la cabecera del Valhondo (1448)¹⁷³².

La búsqueda de fuentes de ingresos alternativas se ve también en Juan Sánchez de Sevilla, quien fue escribano, alguacil y alcalde. En 1442 ya figura como propietario de tierras de *pan llevar* cerca de Valdefuentes, más concretamente en La Hoz. También poseyó una viña en Valhondo¹⁷³³, zona de expansión de este cultivo durante la primera mitad del XV. En 1448 él y su mujer son citados como propietarios de una casa. También fue ganadero, aunque desconocemos el tamaño de

¹⁷²⁹. Los tres en AMG. Legajo 120. Por desgracia no se conservan los contratos de los préstamos. En el segundo de 1418 se especifica que el Monasterio le entregó el dinero «*por me fazer amor e buena obra en esta guisa: mill maravedís que pagastes a Pero Blasco vezino de la puebla del dicho monesterio a quien los yo devía, e mill e çinquenta e quatro maravedís que resçibí yo de vos en dineros contados*».

¹⁷³⁰. AMG. C-126, fol. 139 r. En el documento sólo se dice que el edificio se identifica como el molino “*que llaman de Juan Fernánde, carnicero*”.

¹⁷³¹. AMG. C-126, fol. 123 r. y AMG. Legajo 119, n.º 75, respectivamente.

¹⁷³². AMG. Legajo 117, n.º 124 y AMG. Legajo 117, n.º 68. La casa la entregaron a censo. Las tierras de labor estaban en la zona del Arroyo del Peral y Fuente de los Gavilanes; consta que fueron propiedad de Alonso (AMG. C-126, fol. 90 v.)

¹⁷³³. AMG. Legajo 119, n.º 14 y AMG. Legajo 119, n.º 89, respectivamente. Las tierras eran la mitad de la heredad de La Hoz, que debió de adquirir de Juan García de la Hoz.

su cabaña. Lo sabemos por las deudas que por tal motivo contrajo con Pero García «cerezo», según consta en el testamento de éste; y por la mención, en el mismo, de un tal Alfonso García “el calvo”, boyero de Juan de Sevilla¹⁷³⁴.

Hasta aquí tenemos las propiedades habituales en una familia acomodada de la época, propias del modelo tradicional. Sin embargo, éstas no constituyen ni mucho menos la principal fuente de ingresos ni la actividad que mejor define a nuestro personaje. Dejando a un lado la incidencia que pudo tener en el ejercicio de su cargo como alguacil, lo que le caracterizará será su actividad como arrendador de los monopolios del Monasterio. Intervino al menos en dos, la Cilla y la Carnicería. Lo hizo conjuntamente con otras personas: sabemos que la Carnicería la arrendó en asociación con Pero García «cerezo» y la Cilla con unos «compañeros». La gestión de estas dependencias fue bastante conflictiva, según se desprende del contenido de unas *Protestas presentadas ante fray Rodrigo de Salamanca*¹⁷³⁵. Este documento nos proporciona una imagen muy clara de la naturaleza de las relaciones entre Juan y las autoridades del cenobio; que se puede hacer extensible a todos los oficiales que estuvieron a su servicio.

Otro ejemplo es el de Alfonso Ruiz *trapero*. Sus dos hijos, Alfonso y Lope Ruiz, ejercieron el oficio de joyeros. Compaginaron su dedicación al comercio con la actividad agraria, destinando los beneficios que proporcionaba tan lucrativa actividad hacia la viticultura. La siguiente generación pudo buscar nuevas fuentes de riqueza en la actividad de crédito. En concreto nos referimos a la posible actividad como prestamista de Alfonso Ruiz: Leonor Alfonso reconoció en su testamento (1468) que le debía 15 maravedís. Otro personaje que también reconoció deudas con Alfonso fue Pero García «cerezo». No se especifica la cantidad, pero teniendo en cuenta que Pero también se mostró muy activo en este tipo de operaciones, pudo ser elevada¹⁷³⁶.

Reinvierten sus beneficios en el arrendamiento de rentas que podían proporcionar buenos beneficios. Juan de Sevilla lo hizo en la *Cilla* y Diego Ximénez en la Carnicería. Pero hubo más: Andrés Alonso y Pero González *fieles* también gestionaron la Cilla; lo mismo que Diego González «de la República» (estuvo a cargo de la Cilla dos veces¹⁷³⁷). No solo los oficiales invirtieron en los monopolios: Pero Rodríguez *sastre*, fue Procurador de la República y Fiel, pero más importante

¹⁷³⁴. Todos los datos se han extraído del testamento (AMG. Legajo 46, n.º 19. Tenía deudas por la renta de la hierba para alimentar el ganado, los impuestos (servicio y montazgo) y el ganado que le había comprado (50 novillos y tres vacas). El boyero también le debía dinero.

¹⁷³⁵. «Ítem, la quinta, si saben o creen o vieron o oyeron dezir que, yendo algunas personas deste pueblo a se quejar del dicho Juan de Sevilla e Pero Garçia çerezo¹⁷³⁵, por que non servían bien la carniçería, nin davan aquello a que eran obligados...» (AHN. Clero. Legajo 1424/s.n. Cuadernillo cosido, suelto, incorporado en el *Libro de la Republica*. No está fechado. La letra es del siglo XV y pudiera referirse al prior que dirigió el monasterio entre 1453-1456, con un segundo mandato en 1463).

¹⁷³⁶. AMG. Legajo 47, n. 96 (1468) y AMG. Legajo 46, n.º 19 (1448), respectivamente. Pero García remite a lo que Alfonso declare a este respecto (“*lo que el dixere de su buena verdad que le deuo*”).

¹⁷³⁷. Según su hijo, Ruy González de la República (*Provanzas*, Fol. CCCV v.)

aún, según declaró su hijo en 1507, fue *cillero* durante dos o tres años, haría unos 37 o 38 años¹⁷³⁸ (hacia 1469-1470). Es posible que su oficio ofreciese al sastre los recursos económicos necesarios para poder arrendar la Cilla. En el mismo sentido se puede aportar la intervención como cillero de Alonso Rodríguez *trapero*, cuya gestión no fue afortunada y dejó deudas¹⁷³⁹, Hernán Martín *tintorero* o Bernabé Sánchez *zapatero*. Los Mesones de la Puebla eran del Monasterio y también se entregaban *a censo*: Gonzalo *barbero* se hizo cargo del *Mesón Blanco*, Juan *calero* lo hizo del *Mesón del Rincón*.

c) Vínculos familiares

Una de las características de las élites locales era el desarrollo de una política de vínculos estrechos entre los diferentes grupos familiares, hacia el interior de la comunidad y con las élites comarcales.

Así se comprueba con la familia de Alfonso Fernández de Espinosa. Aunque el padre sí fue vecino en la Puebla, su hija Catalina Espinosa nunca se declaró como tal. Sin embargo, son evidentes los vínculos con Guadalupe: allí tenía parientes, heredó bienes y encargó al prior y diversos frailes del Monasterio su gestión¹⁷⁴⁰. Las relaciones personales de Catalina se movieron en los círculos más altos de la sociedad de cada lugar: su hermanastra Leonor estaba casada con un “Tamajón”; cuando en 1427 nombra procurador a su pariente Antón Martín, uno de los testigos de la carta fue Lope Rodríguez de Mena, regidor en Talavera; entre los *herederos* que venden dos feridos de molino en 1433 (debemos suponer que parientes de Catalina), figura el bachiller Pero Rodríguez de Toledo *jurado*¹⁷⁴¹; y uno de sus testamentarios era el hijo de Pero Blasco. Su padre debió relacionarse con los «Alonso de Mena»: actuó como testigo en la donación realizada por Beatriz Alonso, pariente de María Alonso de Mena. La relación podía venir de cuando vivió en Alcolea, donde se sabe que algunos miembros de esta familia residían¹⁷⁴² y en la Puente del Arzobispo¹⁷⁴³.

La consideración social alcanzada se manifestaría en la identificación de Alfonso como

¹⁷³⁸. *Provanzas*, Fol. DXLIII r.

¹⁷³⁹. «en las cuentas de Alonso Rodríguez, trapero, que ovo muchas debdas syendo çillero e estovo el alcalle presente como juez para determinar lo que fuese justiçia» (*Provanzas*, Fol. CCCXIV r.).

¹⁷⁴⁰. Si en 1423 había entregado el poder a fray Gonzalo de Ocaña, prior, y fray Juan Serrano para cumplir las mandas de su madre, en 1448 nombra testamentarios a fray Diego de Paladina y a fray Pedro de Algava (y a Antón Sánchez, hijo de Pero Blasco, «criado» del Monasterio).

¹⁷⁴¹. El Cabildo de jurados de Toledo se instauró en 1422 por Juan II, como contrapeso al poder de los Regidores. Representaban al Común y eran elegidos por las parroquias o collaciones (MONTERO TEJADA 1990). No tenemos referencias precisas de este personaje: ¿pudo ser el conocido como “el cano” en 1464? (PALENCIA HERREJÓN 1999, p. 248).

¹⁷⁴². Juan García de Mena, vecino de Alcolea.

¹⁷⁴³. Entre las deudas que deben a Catalina se cita un contrato público que pasó ante Francisco García de Mena, escribano público en dicha villa.

hombre bueno, en 1392¹⁷⁴⁴.

Los vínculos también se reforzaban mediante la solidaridad interna. Leonor Fernández posiblemente se tratase de una hija natural de Alfonso Fernández de Espinosa, que permaneció en su casa como “criada” de la madre de Catalina de Espinosa, «*hija y legítima heredera*» de Alfonso¹⁷⁴⁵. La misma consideración tenían Beatriz Alonso y su hermano Alfonso, que se declaran “criados” de Mari Alonso de Mena [la “dueña”]. En ambos casos está claro que no se trata de trabajadores del servicio doméstico, sino familiares que permanecen bajo el amparo de parientes con mayor rango en la estructura familiar. En el caso de Alfonso (seguramente menor de edad) es evidente, pues María es identificada como su «*guardadora (...) que lo tiene en su poder*»¹⁷⁴⁶.

d) Elementos de estatus

La posición social se manifestaba en una serie de elementos de estatus. La base común era la exhibición de riqueza, pero se concretaría en diferentes elementos.

-Artículos caros, de importación o difíciles de conseguir en circuitos comerciales locales.

En los testamentos de los miembros de la élite local es frecuente encontrar referencias a objetos de lujo. Formaban parte de los bienes que transmitían a sus herederos o que destinaban a cubrir los gastos generados por sus mandas testamentarias. Por ellos sabemos que estos bienes, como los paños, también podían formar parte de los ajuares aportados al matrimonio, distintivo de la posición social de los contrayentes (no solo del nivel económico adquirido)¹⁷⁴⁷. Que en algunos casos mostraban un verdadero gusto por el vestir.

El caso más notorio fue el de Sancho Fernández, escribano por el rey, en cuyo testamento declaró poseer ropa de importación: en concreto se menciona un “*tabardo de Brujas*” (Brujas, Bélgica) y un “*tabardo prieto de contrayte*” (¿Contraí, Francia?), además de piezas nacionales de cierta calidad -“*un tabardo bermejo con su caperote*”, dos sayas, dos pellotes, “*dos pares de calças buenas*”, unas “*calças bermejas*”, una “*mantellina*” (bordada) de oro y plata-, e incluso elementos exóticos (un “*alfarem morisco*”). Si la identificación de la prenda morisca es correcta, mostraría un

¹⁷⁴⁴. AMG. Legajo 118, n.º 8.

¹⁷⁴⁵. AMG. Legajo 46, n.º 20. En ninguno de los documentos que se conservan de Catalina se nombra a María como su hermana. En el testamento de 1448 la cita como su hermana; pero sólo le envía 100 maravedís y la deshereda del resto de sus bienes.

¹⁷⁴⁶. AMG. Legajo 104 a, n.º 4.

¹⁷⁴⁷. Antón Matheos «Barata» dispuso en su testamento que: «*paguen a Marina Sánchez, mi muger, los mil maravedís que le mandé en dote, e más los paños que le mandé en dote quando con ella casé*» (AMG. Legajo 47, n.º 53). Leonor Alonso y su marido, Juan Ximénez *alcalde*, entregaron «*en dote e casamiento a María Ximénez, nuestra fija, muger de Andrés Gonçález, quando casó con él, en preseas e alfajas de casa de lino e de lana e en heredades e en dinero, que fue todo apreçiado en doze mill mrs*» (AMG. Legajo 47, n. 96).

gusto refinado por el vestido¹⁷⁴⁸. Como elemento curioso, también hace referencia a «açucar rosón» que le consiguieron en Sevilla¹⁷⁴⁹. Bartolomé Sánchez, uno de los capellanes de la iglesia de Guadalupe antes de la fundación del Monasterio, poseía “*un tabardo de Ypré*”¹⁷⁵⁰. Del mismo lugar procedían unas calzas que Juan Ximénez “el Mozo” debía a Leonor Alfonso¹⁷⁵¹. También era de importación el “*mantillo de Contray*” que Antón Mateos “Barata” dejó en su testamento a su esposa¹⁷⁵².

Para comprender las diferencias sociales asociadas a estos bienes no hay mas que observar el testamento de Olalla Sánchez, esposa de Juan Matheos “Barata” “el Viejo”: para Juan, colmenero a su servicio, dispone que le entreguen paños de menor calidad y bastos -“*çinco varas de sayal e un camisión de estopa*”-, mientras que a su hija Juana le manda paños de materiales más suaves e incluso de importación “*çinco varas de paño de blanqueta para su vestir*” y “*el peyote amoretado con su botonadura, que es de paño de brujas*”, que se verá completado con “*tres sortijas e vna cruzeta e dos çarçillos de plata*”¹⁷⁵³.

Entre los productos textiles de lujo no solo estaban los destinados a vestimenta, también los de adorno o uso en las casas. Isabel García, esposa de Diego García trujillano, dispuso en su testamento (1455) que entregasen a su hija Juana «*vna manta de pared*»¹⁷⁵⁴. En 1448 Pero García «cerezo» mandó en su testamento a «*Ynés Garçía, mi muger, todas las alfajas e rropas e joyas e oro e plata e maravedís e todas las otras cosas e preseas de casa*»¹⁷⁵⁵.

En la partición de bienes de Catalina Ximénez se tasaron sus bienes muebles «*ansý vasyjas conno alhajas e preseas de casa*» en 23.366 mrs¹⁷⁵⁶. No es mucho, comparado con el valor de otros bienes, pero refleja la posesión de bienes de lujo, fuera del alcance de la mayoría de la población pechera, como «*una alcoholera guarneçida en plata*», «*un tabardo con tres medios botones de plata*» y «*un anillo de oro*».

La plata normalmente se acumulaba en forma de objetos de uso, siendo frecuente la mención de tazas de este metal en los testamentos o particiones de bienes, si bien su presencia disminuye según avanza el siglo (expresión del declive económico general). Y sólo permanecen en las familias que logran mantenerse en la élite: Sancho Fernández (1363, regalo del prior); Luis, hijo de Fernand Rodríguez de Malados y de María Alfonso de Mena dejó una siringa de plata a fray Juan, cirujano

¹⁷⁴⁸. AMG. Legajo 45, n.º 24. Original; CERRO HERRANZ 1987, n.º 82, págs. 93-95. El alfaren o alfareme sería una prenda de gasa, usada como tocado.

¹⁷⁴⁹. No hemos podido aclarar el significado de este término. Pudiera proceder de roso (del lat. «*rusus*»), adj. *Rojo*. Y referirse a una variedad de azúcar de palma.

¹⁷⁵⁰. AMG. Legajo 45, n.º 22.

¹⁷⁵¹. AMG. Legajo 47, n.º 98. Hizo testamento en 1468. En la relación de deudas figura que le debía “*un par de calças nuevas de Ypré de marca mayor*”. Entregaría las calzas y le deberían su valor.

¹⁷⁵². AMG. Legajo 47, n.º 53.

¹⁷⁵³. Los paños de Brujas eran famosos por su calidad y su industria textil se mantuvo floreciente hasta el siglo XV.

¹⁷⁵⁴. AMG. Legajo 47, n.º 45. Interpretamos que se trata de un tapiz.

¹⁷⁵⁵. AMG. Legajo 46, n.º 19. Traslado; AMG. C-126, fol. 160 r.

¹⁷⁵⁶. AMG. Legajo 118, s.n.

(1398); Juan Moreno (1392); Leonor Martínez, esposa de Pero Diente (1403); Bartolomé Sánchez (1407); Fernando González de Medellín (2) (1432); también tenía dos tazas Olalla Sánchez, esposa de Juan Matheos “Barata” el “Viejo”; Catalina Ximénez (1481). Otras veces se entregaban como regalos, para resaltar su posición social o el especial vínculo que mantenían con otros: Juan *vaquero*, criado del Monasterio, dejó en su testamento (1432) “*para la dicha iglesia vn caliz de plata con su patena con que digan misa*”¹⁷⁵⁷. La posesión de oro o plata no siempre se centraba en objetos de exhibición social, también podía ser un medio de atesoramiento para épocas difíciles: Toribio, hijo de Toribio Gil de Garçiaz, declaró poseer “*diez doblas de oro de la vanda que tiene más en guarda fray Alfonso de ocaña azemilero*”¹⁷⁵⁸; Teresa Sánchez, esposa de Pero García escribano, dejó una taza de plata a fray Alfonso, portero, en prenda por un préstamo que le entregó¹⁷⁵⁹.

-Casas más amplias, con más dependencias y de mayor comodidad y funciones (vergeles); con espacios laborales o de producción (bodegas, cortinales, boticas¹⁷⁶⁰).

Un primer elemento de diferenciación social era la ubicación de la vivienda. Las familias integrantes de la élite del momento solían tener casa en las cercanías del Monasterio, destacando la Plaza Grande, expresión simbólica de su proximidad al poder¹⁷⁶¹. El bachiller Fernando Alonso tenía casa junto a la *Viña Mayor*, frente al Monasterio. Pero Alfonso *fiel* trocó con el Monasterio una viña a cambio de unas casas nuevas en la plaza de la Puebla, junto al *Hospital Mayor*¹⁷⁶² en 1442. Entre los ocupantes de las viviendas de la calle Nueva (o calle de los Capellanes) cinco se encuadran entre las profesiones “liberales” –alcalde, notario, doctor, tendero y farmacéutico-, 4 son trabajadores manuales cualificados (todos carpinteros) y otros cuatro no especifican la profesión.

Otro elemento tiene que ver con las propias características de las viviendas. La diferencia en las dimensiones era notable: las de los carpinteros ocupan unos 34 m², mientras que las otras ocupan superficies que van de los 107 a los 661 m²¹⁷⁶³. Más allá de la superficie (sólo la superficie de las bodegas y entradas de las casas de los notables superan la superficie habitable de los pobres), la diferencia se encuentra también en la composición de sus espacios: las viviendas de los pobres carecían de patio y local para eventuales animales; y una sola pieza cumplía varias funciones. La diferencia de espacio para alojar a la familia era de 1 a 9; para alojar a los animales era de 1 a 45;

¹⁷⁵⁷. AMG. Legajo 46, n.º 73. “*para que los frayles del dicho monesterio rrueguen a Dios por mi anima*”.

¹⁷⁵⁸. AMG. Legajo 46, n.º 55. Este es un caso especialmente llamativo, por que Toribio se identificó como “*azemilero que so deste dicho monesterio*”. Fray Alfonso era el oficial encargado de la Azemilería del Monasterio.

¹⁷⁵⁹. AMG. Legajo 45, n.º 94.

¹⁷⁶⁰. DRAE: vivienda o aposento surtido del ajuar preciso para habitarlo, es decir, vivienda (para alquilar). Pero también tiene la acepción de tienda de mercader (local comercial).

¹⁷⁶¹. Así lo atestiguó Adèle Perrin para principios del siglo XVI (según un censo de casas propiedad del Monasterio elaborado en 1526) (PERRIN 1983, p. 23).

¹⁷⁶². AMG. Legajo 99, n.º 99. Dado el valor que tenía el viñedo en la economía de la época no parece una operación ventajosa para el oficial. El beneficio tendría más que ver con el deseo de manifestar su posición social instalando su vivienda en la plaza principal de la localidad, frente al Monasterio.

¹⁷⁶³. PERRIN 1983, p. 23.

para cultivar o pasear era de 1 a 880¹⁷⁶⁴. De hecho, el mesón que había en esta calle¹⁷⁶⁵ sólo se diferenciaba de otras casas burguesas por sus numerosas habitaciones a pie de calle y sus 8 establos.

Mientras las casas de los pobres eran pequeñas, obligando a sus moradores a compartir espacios en condiciones insalubres, las de los ricos eran más amplias y contaban con espacios abiertos que facilitaban la ventilación y ofrecían un lugar para la expansión. En la documentación es frecuente encontrar referencias a “vergeles” en las casas de las familias acomodadas¹⁷⁶⁶. También se citan huertos, que tanto servían para el recreo como para el autoabastecimiento; aunque en este caso podían cumplir la misma función los cortinales, que se situaban separados de las viviendas¹⁷⁶⁷. Además, en ellos se cultivaban frutales, favoreciendo una alimentación más sana y variada¹⁷⁶⁸.

Los mejores materiales y técnicas constructivas permitían edificar en altura; siendo frecuente que estas edificaciones contasen con «*sobejado*» (sobrado, desván) y «*altozano*» (altillo). Un buen ejemplo es el del edificio que Teresa Sánchez, esposa de Pero García escribano, entregó en su testamento a su nieto Juan Ximénez¹⁷⁶⁹.

-Mandas testamentarias (en favor de la iglesia u otras instituciones religiosas, parientes, pobres)

En los testamentos era habitual disponer ciertas cantidades de dinero para ayudar a los pobres. Lo habitual era dar de comer a un determinado número de necesitados el día del enterramiento («*pan e carne e vino*»); medida que se repetía en el primer aniversario. La cantidad acostumbrada era la de diez personas: los pecheros menos acomodados mandaban dar de comer a cinco pobres¹⁷⁷⁰; los más ricos lo hacían con veinte o treinta¹⁷⁷¹. Un caso extremo fue el de María

¹⁷⁶⁴. *Ibidem*. La distinción no era tan marcada como presenta la autora. Cuando Alfonso Sánchez de Plasencia vendió la casa que había compartido con su esposa difunta la describe con «*con casa del establo, vergel, huerto y corral*» (AMG. Legajo 119, n.º 41). Sin embargo, no se cita oficio, por lo que debemos plantear que era campesino. Y al no conocerle otros bienes, no debía ocupar una posición acomodada. Otro tanto podemos decir de Pero Alfonso asturiano, carpintero (AMG. Legajo 119, n.º 76).

¹⁷⁶⁵. Según Antonio Navareño, en el *Libro del Arca* (1568) se cita un mesón en la calle Nueva (NAVAREÑO MATEOS 1998-1999, p. 44).

¹⁷⁶⁶. El escribano Sancho Sánchez de Trujillo y su esposa poseían una casa con vergel y corral en el *Barrio de Arriba*, que estaba rodeada de viviendas que contaban a su vez con vergeles (AMG. Legajo 53, *Hospital de las Mujeres*, n.º 2.). Una de ellas era la de Juan Álvarez de Collazos y Marina Alfonso, padres de los Álvarez de Estrada.

¹⁷⁶⁷. Uno de los elementos característicos de las familias asentadas en la Puebla en su primera época era la posesión de un huerto o un cortinal dentro del casco urbano. Los terrenos que entregaban los priores regulares a los nuevos vecinos incluían, junto a la vivienda o el espacio destinado a su construcción, uno para corral “o lo que quieran”.

¹⁷⁶⁸. Leonor Martínez, hija del *hombre bueno* Lorenzo Martín recuero y esposa del alcalde Fernando Muñoz, poseía unas casas, que había recibido de su padre en casamiento, que contaba con un cortinal con naranjos (AMG. C-126, fol. 65 r.). En 1512 el bachiller Romero pidió que le devolviesen el agua que iba a un vergel de naranjos que tenía más abajo de su casa (AHN. Clero. Legajo 1429/55).

¹⁷⁶⁹. «*E mando a mi nieto Juan Ximénez la mi casa bodega que tiene la puerta a la calle rreal, çerca del forno, con la cámara que está ençima de ella. E que abra puerta para el sobrado de ençima de la dicha bodega. Por de dentro de la dicha bodega. E que çierre la otra puerta que sale al ospital*» (AMG. Legajo 45, n.º 94). Tanto ella como su marido fundaron sendos hospitales para pobres.

¹⁷⁷⁰. Juan de Fresnedoso, vaquero. Quien también mandó sus ropas y zapatos.

¹⁷⁷¹. Matea Gil dio de comer a treinta personas pobres; lo mismo que María García, hija del alguacil Alvar Fernández. Teresa Sánchez, esposa de Pero García escribano, lo hizo con veinte; lo mismo que Olalla Sánchez, esposa de Juan Matheos «Barata», el Viejo; Juan Lorenzo de Zalamea, recuero; Sancha de Trujillo, hija de Alvar Alfonso de

Sánchez, quien lo hizo con sesenta¹⁷⁷². Los más pudientes extendían la ayuda en forma de ropa para vestir o de ajuar de cama para los hospitales¹⁷⁷³.

La ayuda a pobres podía ir más lejos de la simple entrega de ayuda en especie. Mari Andrés llegó a disponer en su testamento que se entregasen cuatro casas para ayudar a los pobres: tres para que se arrendasen y destinar el beneficio al hospital que había regentado (fue hospitalera del *Hospital de Pero Diente*) y la cuarta para que viviesen en ella¹⁷⁷⁴. La misma medida adoptó fray Juan Ximénez de Córdoba con su casa, tras enviudar y entrar en religión (se convertirá en el *Hospital Nuevo o de las Mujeres*)¹⁷⁷⁵. Leonor Alonso entregó el quinto de sus bienes.

Las disposiciones testamentarias no siempre son un buen medio para conocer las prácticas asociadas al estatus en Guadalupe, teniendo en cuenta que no se conservan los testamentos de los sectores desfavorecidos (al no contener mandas en favor del Monasterio). Pero sí permiten una aproximación a elementos diferenciación interna de los grupos acomodados.

La entrega de dinero para “sacar” cautivos no era algo muy habitual, salvo en familias acomodadas: Leonor Alonso entregó una viña, para que con el producto de su venta se rescatasen cautivos¹⁷⁷⁶.

Las mandas a instituciones religiosas se asocian con el interés del otorgante por asegurar la salvación de su alma, pero el elevado número de éstas que figuran en algunos testamentos estaría más relacionado con la religiosidad personal y, a su vez, con la percepción de su condición de “cristianos viejos” como factor de alteridad de los miembros de la “vieja” oligarquía. Así, Sancho Fernández *escribano* estableció mandas (1363) para cinco iglesias de la zona¹⁷⁷⁷, Juan Moreno (1392) para otras cinco instituciones eclesiásticas¹⁷⁷⁸. En el de Luis, hijo de Fernand Rodríguez de Malados y de María Alfonso de Mena (1398), se dispuso la entrega de 2.000 maravedís para las obras del Monasterio¹⁷⁷⁹ (mientras que Juan Moreno, en fechas próximas (1392), sólo había

Hinojosa; Leonor Alonson, esposa de Juan Ximénez; Juana “la zafonera”, hija de Lorenzo Martín.

¹⁷⁷². AMG. Legajo 46, n.º 79. Original. Resumen en AMG. C-126, fols. 156 v.-157 r. Para valorar el alcance de esta cuantía hay que tener en cuenta que Diego García de Orellana, III señor de Orellana, dispuso que se diese de comer a 150 pobres, se vistiese a cincuenta y se diese de comer a todos los pobres del hospital de Guadalupe (RAH. Colección Salazar y Castro, M – 96, fols. 84-96).

¹⁷⁷³. La citada Matea Gil se mostró especialmente generosa en su testamento, disponiendo que «den a los hospitales deste dicho monesterio, para mantas e sauanas para en que duerman los pobres, çient varas de sayal e çiento de lienço». Leonor Alonso mandó cincuenta varas de lienzo «a personas pobres para camisonas e camisas».

¹⁷⁷⁴. «E más quatro casas con su cortinal de las quales dichas casas mando que las tres de ellas rrenten para el dicho ospital después de la muerte de la dicha mi prima. E la otra que sea para en que more por Dios algún onme o muger pobres» (AMG. Legajo 53, n.º 10. Original. Resumen en AMG. C-126, fol. 156 v.).

¹⁷⁷⁵. «E quiero que sean ospytal para syenpre jamás prinçipal e por sy, para que sean rresçebidos e aposentados los pobres e menesterosos, omes e mugeres, que a él vinieren» (AMG. Legajo 53, *Hospital de las Mujeres*, n.º 2).

¹⁷⁷⁶. AMG. Legajo 47, n.º 96. Original. (Copia en el n.º 95); AMG. C-126, fol. 155 r.

¹⁷⁷⁷. AMG. Legajo 45, n.º 24. Original; CERRO HERRANZ 1987, n.º 82, págs. 93-95.

¹⁷⁷⁸. Cuatro ermitas de la zona y una cofradía en Guadalupe (AMG. Legajo 45, n.º 21).

¹⁷⁷⁹. AMG, Legajo 45, n.º 98. Muestra del sentido religioso es que Luis dispuso que este dinero “sean pagados luego que yo finare antes que otra manda alguna sin falçada, aun que non aya complimento en todos mis bienes para las otras mandas”. A los que hay que añadir otros quinientos maravedís para el hospital.

destinado veinte mrs)¹⁷⁸⁰. Leonor Martínez dispuso mandas para ocho iglesias (1403)¹⁷⁸¹. Catalina Sánchez de Espinosa lo hizo para tres iglesias y una cofradía de la Puebla (1448)¹⁷⁸². Mencía Alfonso fue más lejos y entregó dos casas, una a la cofradía de San Sebastián y otra al Monasterio (1463)¹⁷⁸³.

Las mandas para pobres reforzaban la posición de estas familias como benefactores de la comunidad en épocas de dificultades. En casos excepcionales se entregaban bienes para venderlos y repartir el beneficio entre los pobres: Leonor Alonso dispuso una parte substancial de sus bienes para tal cometido¹⁷⁸⁴. Lo habitual era dar de comer a veinte o treinta pobres y encargar diez misas rezadas. Los más pudientes, como Pero García «cerezo», podían encargar hasta cincuenta misas. Este es un caso excepcional, pues mantuvo relaciones muy estrechas con el cenobio y por ello se mostraría más generoso, llegando a destinar 1.500 maravedís para pagar a los frailes por sus trabajos y otros 1.500 por decir tres treintanarios; mas 300 maravedís. para rescatar cautivos. Y, como rico ganadero, entregó varias cabezas de ganado al Monasterio (diez, entre vacas, eralas y erales)¹⁷⁸⁵. También se mostró generoso en las mandas a familiares, destinando 2.000 maravedís. a su madre, 300 maravedís. a su prima, doña María del Cardoso, dos vacas a su sobrino Blasco Martín y 300 maravedís. al padre de éste. El testamento de Antón García *peraille*, nos permite aproximarnos a la cuantía de las mandas para la iglesia y los pobres de los grupos de nivel medio (sólo encarga cinco misas rezadas y da treinta maravedís para los pobres)¹⁷⁸⁶.

Las personas del nivel medio de la élite destinaban cantidades inferiores para la obra del Monasterio o al Hospital: María Domingo destinó 300 maravedís (1426)¹⁷⁸⁷; Teresa Sánchez, esposa de Pero García escribano, entregó 200 maravedís (1427)¹⁷⁸⁸. Fernando González de Medellín y su esposa, Mari Sánchez, establecieron la misma cuantía en sus respectivos testamentos (1432), 200 maravedís.¹⁷⁸⁹; María García, hija del alguacil Alvar Fernández destinó 200 maravedís. (1432)¹⁷⁹⁰; Aldonza, hija de Alvar Alfonso de Hinojosa, entregó 210 maravedís. (1433)¹⁷⁹¹; lo

¹⁷⁸⁰. AMG. Legajo 45, n.º 21.

¹⁷⁸¹. AMG. Legajo 45, n.º 106.

¹⁷⁸². AMG. Legajo 46, n.º 24; AMG. C-126, fol. 150 r.

¹⁷⁸³. AMG. Legajo 47, n.º 86.

¹⁷⁸⁴. “E otrosý mando que el rremanente del quinto de todos mis bienes muebles e rraýzes sea dado e distribuido a personas pobres desta dicha puebla e en logares e ofiçios piadosos” (AMG. Legajo 47, n. 96. Original. (Copia en el n.º 95); AMG. C-126, fol. 155 r.).

¹⁷⁸⁵. AMG. Legajo 46, n.º 19. Traslado; AMG. C-126, fol. 160 r.

¹⁷⁸⁶. AMG. Legajo 46, n.º 45.

¹⁷⁸⁷. AMG. Legajo 45, n.º 62. Este matrimonio no poseía extensas tierras de cultivo (una viña, un majuelo y nueve fanegas de cereal), pero só fuerza de tracción animal (tres bueyes y dos asnos), más un operario; por lo que hay que considerarlos como campesinos acomodados de nivel medio.

¹⁷⁸⁸. AMG. Legajo 45, n.º 94.

¹⁷⁸⁹. AMG, Legajo 45, n.º 55 y AMG, Legajo 45, n.º 110.

¹⁷⁹⁰. AMG. Legajo 45, n.º 70.

¹⁷⁹¹. AMG, Legajo 45, n.º 36. Original; AMG. C-126, fol. 148 r.

mismo que su hermana Sancha en 1440¹⁷⁹². Estos casos sirven de ejemplo de las familias pecheras de nivel medio y muestran que existía una cuantía más o menos fija; de hecho Olalla Sánchez, esposa de Juan Matheos «Barata» el Viejo, mandó «*para la obra desta dicha yglesia lo acostunbrado*»¹⁷⁹³. Con el tiempo esta cantidad se actualizaría y en 1436 Juan Lorenzo de Zalamea, recuero, destinó 300 maravedís.¹⁷⁹⁴ y Pero García «cerezo» (1448) 400 maravedís.¹⁷⁹⁵ Los de un nivel inferior, como Juan de Fresnedoso, vaquero, pagaban en especie, según su oficio (1432)¹⁷⁹⁶. Los testamentos de este grupo evidencian su menor nivel económico: por ejemplo, Bartolomé de Villanueva de la Serena, boyero, destinó los consabidos 200 maravedís para la obra del Monasterio, pero sólo encargó una misa rezada y un mes de pan, vino y cera (1443)¹⁷⁹⁷ (lo habitual entre familias de nivel medio eran de 10 a 30 misas rezadas y seis meses o un año de pan, vino y cera); Toribio, acemilero, destinó 100 maravedís. (1451)¹⁷⁹⁸ Mientras que el resto de la población no destinaba nada.

En esto, como en otros aspectos de la vida espiritual, se observa un progresivo distanciamiento de las familias acomodadas (“vieja” oligarquía) respecto de la autoridad señorial. Lo observamos en el testamento de Mari Fernández, esposa de Antón Matheos «Barata», el Viejo (1455). Formando parte de una de las familias más pudientes del momento, sólo destina cincuenta maravedís para el Monasterio y ya no pide ser enterrada dentro de la iglesia¹⁷⁹⁹; lo mismo ocurre con el testamento de Juana Martínez, esposa de Alfonso Ferrández de la Parra, en el que solo destina veinte maravedís. para el Monasterio y 200 para misas (1466)¹⁸⁰⁰. Por el contrario, las familias que lograron mantener sus vínculos con el señor y su capacidad económica sí se mostraron generosos: por ejemplo Leonor Alonso, quien destinó 1.000 maravedís. (1468)¹⁸⁰¹. Fernando Álvarez de Estrada, en buenas relaciones con el cenobio pero integrado en un segundo nivel, destinó 200 maravedís. (1471)¹⁸⁰². Un caso atípico fue el de Martín Barba, quien entregó 1.000 maravedís (1473), no siendo una familia rica¹⁸⁰³.

-Vinculación a instituciones religiosas o asistenciales (cofradías, fundación de hospitales). Todos los

¹⁷⁹². AMG. Legajo 46, n.º 77. Original; AMG. C-126, fol. 160 r.

¹⁷⁹³. AMG. Legajo 45, n.º 112.

¹⁷⁹⁴. AMG. Legajo 46, n.º 113.

¹⁷⁹⁵. AMG. Legajo 46, n.º 19. Traslado; AMG. C-126, fol. 160 r.

¹⁷⁹⁶. Juan entregó una vaca (AMG, Legajo 45, n.º 111; AMG. C-126, fol. 155 r.).

¹⁷⁹⁷. AMG. Legajo 46, n.º 57.

¹⁷⁹⁸. AMG. Legajo 46, n.º 55.

¹⁷⁹⁹. AMG. Legajo 46, n.º 42.

¹⁸⁰⁰. AMG. Legajo 47, n.º 72. No era una familia pobre, pues contaban con tres criadas; a una de las cuales entrega un velo bordado en oro.

¹⁸⁰¹. AMG. Legajo 47, n.º 96. Original. (Copia en el n.º 95); AMG. C-126, fol. 155 r.

¹⁸⁰². AMG. Legajo 47, n.º 31.

¹⁸⁰³. AMG. Legajo 118, n.º 54. De Martín solo se conoce un majuelo (que entrega al Monasterio) y poco más se sabe de su familia.

grupos sociales de Guadalupe aparecen vinculados en mayor o menor medida a las cofradías que existían en la Puebla. Siendo frecuente la disposición de mandas testamentarias en su favor; exigiendo a cambio que se cumpla con el ritual fijado para los cofrades¹⁸⁰⁴. Pero lo que distinguía a las familias acomodadas que integraban el escalón más alto de la élite guadalupana era su vinculación a las instituciones benéfico-asistenciales. Eran quienes fundaban o gestionaban los pequeños hospitales privados para peregrinos y pobres [véase apartado 5.2.1. g)]. Estas mismas familias acomodadas se encontraban al frente de las instituciones religiosas (mayordomos de iglesias rurales, oficiales de cofradías) y desplegaban mecanismos de redistribución de bienes entre los necesitados (instituciones de caridad)¹⁸⁰⁵.

Otra de las instituciones religiosas eran los *Beaterios*. En cuanto expresión de una determinada religiosidad estaban abiertos a todos los niveles sociales. Pero en Guadalupe se ha podido constatar la mayor presencia de mujeres procedentes de la élite. Uno de los beaterios más conocidos era el de las llamadas «*Beatas de Mayor*»¹⁸⁰⁶, que poseía una casa¹⁸⁰⁷. Con esta institución estuvieron vinculadas mujeres como Teresa Ximénez. Otras beatas conocidas fueron Teresa, hija de Juan Alfonso *fiel*, Catalina Sánchez, hija de Pascual Sánchez *cupero* y esposa de Pero López de Villalobos, María García, hija del *hombre bueno* Juan Sánchez *tejero*, Mencía Alfonso, hija de Rodrigo Alfonso “malçinto”; María de Toledo, hija de Catalina Ximénez y Pero Alfonso *pedrero*; Inés López, hija de Alvar López, emparentada con los «González de la República» y nieta de Martín Gutiérrez de Zalamea. La presencia de mujeres relacionadas con ambientes conversos sugiere que estos *beaterios* pudieron servir de refugio o “tapadera” para escapar de la presión antisemita.

Ya existían desde el siglo XIV. En 1379 se cita una casa de la iglesia donde vivía «la beata»¹⁸⁰⁸. En 1404 se nombra a Doña María de Tendilla *beata*, quien donó unas viñas y casas al

¹⁸⁰⁴. Toribio dispuso en 1451 que: “*E mando a la cofradía de nrs señora santa María de aquí de Guadalupe çient maravedís por que me entierren e fagan honrra asi conmo a vn cofrade*” (AMG. Legajo 46, n.º 55); Mencía Alfonso estableció en 1463: “*E mando que los dichos cofrades me entierren e me fagan las honrras e ofiçios que fazen a qual quier otro cofrade de la dicha cofradía*” (AMG. Legajo 47, n.º 86).

¹⁸⁰⁵. C. Dyer: “Did the rich really help the poor in medieval England?”, en *Ricos y pobres: opolencia y desarraigo en el Occidente Medieval*. Pamplona, 2010, págs. 307-322.

¹⁸⁰⁶. No se sabe quién fue esta mujer. Entre las posibles candidatas figuran la esposa de Diego Fernández “Tamajón”, una de las esposas de Domingo Juan “de las Mandas” y Mayor González, esposa de Alfonso Fernández de Perea; todas relacionadas con familias que integraban la “vieja” oligarquía de fines del siglo XIV y primeros años del XV. O con mujeres de familias conversas, como la hija de Rodrigo Alonso “rozniq”, procesada por la Inquisición, y Mayor González, hija de Pero Álvarez “de los Encensos” y sobrina de los Álvarez de Estrada, cuya hermana Mencía Álvarez también fue procesada en 1485.

¹⁸⁰⁷. Se encontraba en el *Barrio de Abajo*. Al parecer en su testamento la dicha Mayor, que había donado el edificio “y otros bienes”, estableció que faltando beatas que lo ocupasen debía pasar a poder del Monasterio. Como las beatas no quisieron quedarse renunciaron a sus derechos y pasó al cenobio (AMG. C-126, fol. 149 v.; sin data). Entre los “bienes” citados estaría una viña junto al *Estanco* (AMG. C-126, fol. 60 r.). Teniendo en cuenta que fue una de las primeras zonas de expansión vitícola, se puede plantear que las “*Beatas de Mayor*” se fundaron durante la segunda mitad del siglo XIV.

¹⁸⁰⁸. AMG. C-126, fol. 50 r.

Monasterio¹⁸⁰⁹. También estaban las llamadas «*Beatas de Trujillo*»: Aldonza y Sancha, hijas de Alvar Alonso de Hinojosa; quienes también poseyeron una casa, que donarían al Monasterio¹⁸¹⁰. Hubo otras «Beatas de Trujillo», las hermanas Isabel y Catalina¹⁸¹¹. En 1445 el Papa Eugenio IV autorizó que el prior o los frailes del monasterio pudiesen arrendar y hacer casas «*o lo que les pareciere*» en «*el ospital de María Andrés y las demás casas que entonces estaban señaladas para ospitales o compañías de beatas*», con tal que los beneficios se destinasen a los otros hospitales que tenía el monesterio, «*no enbargante la voluntad de los testadores*»¹⁸¹².

Dada la importancia adquirida por las peregrinaciones al santuario no es de extrañar que la actividad asistencial alcanzase un gran desarrollo. Este es un campo excepcional para que los poderosos pudiesen mostrar su posición. Sólo los ricos tenían capacidad para levantar hospitales-dispensarios y hacer frente a su mantenimiento.

Se han localizado varios ejemplos: Hospital de doña Teresa; Hospital de Pero García *escribano*; Hospital de Pero Diente, luego conocido como hospital de Mari Andrés; Hospital del alguacil García Alfonso; Hospital de Martín Sánchez y su esposa Mari Sánchez «la trujillana»; Hospital de Mari García del Arroyo; Hospital de Juana García, esposa de Fernando Álvarez de Estrada. Esta actividad particular se desarrolló durante la segunda mitad del siglo XIV y primera mitad del XV. A partir de esta fecha el monasterio la ejercería de forma exclusiva.

- Sepultura en el interior de la iglesia. En la Puebla hubo dos cementerios. Uno para los que fallecían en el hospital, situado en la *Viña Mayor* (en la zona hoy conocida como *Huertas del Hospital*)¹⁸¹³. El destinado para los vecinos del pueblo se localizaba en el atrio junto a las puertas de la iglesia¹⁸¹⁴. Pero las familias acomodadas querían ser enterradas dentro de la iglesia [Véase Apartado 5.2.1. d)].

-Armas. Sancho Fernández, escribano, recoge en su testamento que poseía un conjunto de armas que denotan una actividad militar (si las cuatro lanzas pudieran estar asociadas a una actividad venatoria, la espada y el escudo son elementos claramente bélicos; el «*roçín de syella*» que vendió al clérigo de Alía pudo estar destinado a cualquiera de las dos)¹⁸¹⁵. Juan Moreno [uno de los “cabeza” del grupo familiar de los «Moreno» y *criado* del prior] en su testamento declaró poseer «*dos lanças*

¹⁸⁰⁹. AMG. Legajo 45, n.º 97.

¹⁸¹⁰. AMG. C-126, fol. 36 r. Se localizaba en el Barrio de Blasco Muñoz o “Barrio de la Coronilla”. En el *Barrio de Arriba*, junto al *Hospital de las Mujeres* (AMG. Legajo 118, n.º 48).

¹⁸¹¹. AMG. C-126, fol. 59 v. En el *Barrio de Arriba*.

¹⁸¹². AHN. Clero. Códices. L, 111, Fol. 24 r.

¹⁸¹³. NAVAREÑO MATEOS 1998-1999, p. 44.

¹⁸¹⁴. *Idem*, p. 38.

¹⁸¹⁵. AMG. Legajo 45, n.º 24. Original; CERRO HERRANZ 1987, n.º 82, págs. 93-95.

e una espada e un cuchillo conplido»¹⁸¹⁶. Luis, hijo de Fernand Rodríguez de Malados y de María Alfonso de Mena, tenía una espada *aragonesa*¹⁸¹⁷. Las lanzas podían estar destinadas a una actividad venatoria, típica de la nobleza. Lo que no se mencionan son caballos. Juan declaró poseer «*siete roçinos*»¹⁸¹⁸, pero estas caballerías de mala traza más bien parece que estarían destinadas a tiro o acarreo, como el asno que también dice poseer Fernando González de Medellín. Una función bélica más clara tenían las armas de Fernando¹⁸¹⁹, aunque los vecinos estaban exentos de participar en la guerra como lanceros. Pero la posesión de armas no era distintivo de posición social. Era habitual que los hombres las tuviesen; como quedó claro en los interrogatorios tras los sucesos de 1476¹⁸²⁰.

-Elementos que reproducen formas socioculturales nobiliarias. Las élites bajomedievales trataron de emular los elementos distintivos de los nobles. De entre ellos, la élite de Guadalupe copió el vestuario de calidad, con piezas que incluso podían ser importadas: además de los ejemplos antes señalados podemos citar el caso del hijo de Alonso de Ávila, sancionado por vestir un jubón de seda¹⁸²¹. También se copió la posesión de libros, pero en la Puebla no está documentado: sólo los religiosos tenían libros, como se recoge en el testamento de Bartolomé Ruiz de Clavijo, luego fray Bartolomé de Córdoba, o en la partición de bienes de Pedro, hijo de Rodrigo Álvarez platero, donde se recoge que a su tío Gonzalo Fernández le correspondió «*libro de lebrixa*»¹⁸²². Pocas referencias, que muestran que la élite de Guadalupe no era muy dada a la lectura.

Donde mejor se puede aquilatar la posición social es en el uso de algunos elementos que denotan unas prácticas socio-culturales impropias de un simple campesino: nos referimos a un «*tablero de los juegos*» (¿ajedrez?), que el escribano Sancho Fernández mandó al prior en su testamento¹⁸²³.

Otro elemento cultural nobiliario reproducido por esta élite rural tiene que ver con las dotes para casamiento de huérfanas y mujeres pobres: por ejemplo Diego García de Orellana, III señor de Orellana, dispuso en su testamento que casasen a doce huérfanas, recibiendo cada una 3000 maravedís., una cama de ropa de dos almadragues, un par de sábanas, un repostero, una manta y un

¹⁸¹⁶. AMG. Legajo 45, n.º 21.

¹⁸¹⁷. AMG, Legajo 45, n.º 98.

¹⁸¹⁸. AMG. Legajo 45, n.º 21.

¹⁸¹⁹. «*vn escudo e vna espada e vna lança*» (AMG, Legajo 45, n.º 55).

¹⁸²⁰. AMG. Legajo 83, n.º 3: «*En ese momento llegó un hijo de Juan de las hermanas, llevando lanza y espada y le dijo "andad que os esperan en las heras"*»; «*Que el lunes por la mañana llegó a su casa Lorenzo, zapatero, y le dijo que tomase sus armas y saliesen fuera, que estaban prendiendo a todos. Que cogió su espada y salió con él*»; «*Allí encontró a Alfonso de Villalpando en la puerta, llamando, y a Diego de Hita andando por allí con una espada*»; «*Luego se encontró con Juan Rodríguez, hermano de Pero Rodríguez, con una lanza y un dardo, en Majada Alta*».

¹⁸²¹. AHN. Clero. Legajo 1424, a) 19. Por desgracia no explica el motivo de la sanción.

¹⁸²². AMG. Legajo 118, s.n. Con esta denominación pudiera referirse a alguna obra de Elio Antonio de Nebrija o Lebrija (Nebrija Veneria, de donde adoptó el apellido), como su *Introducciones latinae*, publicadas en 1481.

¹⁸²³. AMG. Legajo 45, n.º 24. Original; CERRO HERRANZ 1987, nº 82, págs. 93-95.

par de manteles¹⁸²⁴. Sancho Sánchez de Figueroa, caballero de la Orden de Santiago, peregrino enfermo en el *Hospital de los Hombres* (Hospital Mayor), dispuso en su testamento (1430) una manda para casar a tres mozas huérfanas del lugar¹⁸²⁵.

Siguiendo este modelo, Antón García *peraile*, hijo de Antón García «de la plazuela», dispuso en 1452 que si su hija María no llegase a edad de hacer testamento, los bienes que le correspondiesen se repartiesen: la quinta parte para su mujer, Isabel Díaz, y el resto para casar huérfanas de la Puebla¹⁸²⁶.

-Criados. A través de las mandas recogidas en los testamentos podemos saber que las familias acomodadas contaban con uno o más domésticos: el bachiller Alfonso Fernández de Valladolid contaba con dos; lo mismo que Mari Andrés, Fernand Rodríguez de Malados y su esposa María Alfonso de Mena o las «tres hermanas» (Isabel, Teresa y Mencía). Leonor Martínez, esposa de Pero Diente, contó con tres criadas, lo mismo que Fernando González de Medellín¹⁸²⁷, Alonso Martín «el Rico» *trapero* y Juana Martínez, mujer de Alfonso Ferrández de la Parra. Matea Gil con cuatro, lo mismo que Alonso González *sastre* y su esposa Inés García¹⁸²⁸.

-Dotes matrimoniales. Las dotes matrimoniales eran uno de los elementos en que mejor se podía traducir la posición social. Todas las familias ricas se esforzaron en entregar cuantiosas dotes a sus hijas. Marina Sánchez, esposa de Antón Matheos “Barata” recibió 1.000 maravedís y *paños*¹⁸²⁹. Leonor Alfonso, esposa del alcalde Juan Ximénez, dejó hecho testamento, por el cual sabemos que el matrimonio había entregado 12.000 maravedís. en dote a su hija María Ximénez, quien casó con el alcalde Andrés González. Para compensar a los otros hijos y herederos dispuso que les entregasen la misma parte que le correspondió pagar a ella (6.000 a cada uno)¹⁸³⁰. Catalina de Espinosa dejó constancia de que su madre había destinado a su criada Leonor Fernández 2.000 maravedís. para casamiento(1423)¹⁸³¹. Dentro de esa “vieja” oligarquía, Teresa Sánchez, mujer de Pero García escribano, dejó 1.000 maravedís. y ropa de cama a su nieta Juana (1427)¹⁸³². En el caso de poseer

¹⁸²⁴. RAH. Colección Salazar y Castro, M – 96, fols. 84-96. Es la misma cantidad que entrega a un criado suyo para casamientos de la hija de aquél. Lo que muestra la distinta consideración que mostraba hacia unos y otros.

¹⁸²⁵. AHN. Clero. Carpeta 404/6, Positivo 2463. Dos mil maravedís a cada una.

¹⁸²⁶. AMG. Legajo 46, n.º 45.

¹⁸²⁷. Fernando y su esposa, Mari Sánchez, se mostraron especialmente generosos con una de las criadas, María Sánchez.

¹⁸²⁸. Declaró que vivían cuatro o cinco mozas con ellos (AHN. Inquisición, Legajo 153, expediente n.º 5.). Dejando la duda de si se trata de personal doméstico o trabajadoras de su taller que vivían en la casa, según costumbre de los apredices.

¹⁸²⁹. AMG. Legajo 47, n.º 53. Hay que suponer que se trataba de “paños” de calidad; ¿tal vez telas de importación?

¹⁸³⁰. AMG. Legajo 47, n.º 96. Original. (Copia en el n.º 95); AMG. C-126, fol. 155 r.

¹⁸³¹. “*mill maravedís e çiertos bienes muebles apreçiadados en otros mill maravedís que son dos mill maravedís. Lo qual le mando para ayuda a su casamiento*”. En realidad Leonor era hermanastra de Catalina (AMG. Legajo 46, n.º 20).

¹⁸³². AMG. Legajo 45, n.º 94.

una riqueza semoviente, las dotes se entregaban en cabezas de ganado, como el caso de Pero García «cerezo», quien dispuso que a su criada Elvira le entregasen varias reses (1448)¹⁸³³. Los «Barata» fueron especialmente pródigos con sus hijos: Mari Fernández, mujer de Antón Matheos «Barata» el Viejo, recoge en su testamento como habían entregado a cada uno de sus hijos bienes por valor de 2.000 mrs¹⁸³⁴; Antón Matheos «Barata» y su esposa, Marina Sánchez, habían entregado 1.000 maravedís. a cada uno de sus hijos mayores¹⁸³⁵. Incluso entre familias de nivel medio es notorio el esfuerzo económico para dotar a sus hijas: Antón García *peraile*, recoge en su testamento que los padres habrían entregado a su esposa, Isabel Díaz, 3.800 maravedís. «*apresciados en rropa e en axuar*»¹⁸³⁶; Isabel García también hizo referencia en su testamento a los bienes entregados a sus hijos por valor de 1.000 mrs¹⁸³⁷. Las cuantías estaban en relación a la riqueza del grupo familiar; así Leonor Alonso y su marido, Juan Ximénez, entregaron a su hija María Ximénez 12.000 maravedís. y ella dispone que de su herencia igualen al resto de sus hijos en la parte que le correspondía¹⁸³⁸. En la partición de bienes de Isabel García, esposa de Juan Muñoz de Herrera, alcalde, se consideran los bienes entregados a los hijos en casamiento para calcular lo que le correspondería a cada uno en el reparto y se indica que el total entregado (no todos recibieron lo mismo) fueron bienes por valor de 27.500 mrs¹⁸³⁹. Con todo, la cuantía más numerosa la tenemos documentada para un matrimonio que en apariencia se integraba en un nivel medio de la élite. Nos referimos a Catalina Ximénez y Pero Alfonso pedrero. En la partición de bienes de la primera se hace constar que los hijos recibieron 117.000 mrs¹⁸⁴⁰. En la de Pero, hijo de Rodrigo Álvarez de Estrada y nieto del matrimonio anterior, se recoge que Juana García, hija de Fernando Álvarez de Estrada, recibió de su tío Rodrigo 6.000 maravedís. para su casamiento¹⁸⁴¹.

Además del ajuar se podían entregar bienes inmuebles como la casa con cillero que Mari García del Encina entregó «*en casamiento*» a su sobrina (1388)¹⁸⁴² o las casas que el *hombre bueno* Lorenzo Martín *recuero* entregó a su hija Leonor Martínez, casada con Fernando Muñoz de Trujillo,

¹⁸³³. “*que aya para ayuda a su casamiento por Dios e por el serviçio que nos ha fecho un buey e un novillo E más dos camas de ropa. E más el manto o el pellote para su boda. E más dos eralas e un heral. E más la meytad de la costa de la boda*” AMG. Legajo 46, n.º 19. Traslado; AMG. C-126, fol. 160 r. Pero a cambio exigía que “cuando casare estando todavía en serviçio de la dicha mi muger fasta el tiempo que case e tome su marido todavía con condiçión que lo non faga /... nin se case sin liçençia e plazenteria e consentimiento de la dicha mi muger”.

¹⁸³⁴. AMG. Legajo 46, n.º 42.

¹⁸³⁵. AMG. Legajo 47, n.º 53. Eran cuatro, Isabel, Antona, Catalina y Lázaro; a los que habría que añadir a Marina, aún menor, a la que había que igualar.

¹⁸³⁶. AMG. Legajo 46, n.º 45. Se desonocen el oficio y bienes del padre o de la madre de Isabel.

¹⁸³⁷. AMG. Legajo 47, n.º 45. El matrimonio debió dedicarse a la industria textil, pues dice que paguen a tres mujeres que llevaron unas mantas a tejer y luego no las Pasarón a recoger. No declara bienes raíces, por lo que su riqueza debió ser monetaria.

¹⁸³⁸. AMG. Legajo 47, n. 96. Original. (Copia en el n.º 95); AMG. C-126, fol. 155 r.

¹⁸³⁹. AMG. Legajo 119, n.º 117. Su hija Teresa Álvarez llegó a recibir 13.000 maravedís.

¹⁸⁴⁰. AMG. Legajo 118, s.n. La que más recibió fue Isabel Ximénez (22.000 mrs). El matrimonio sí contaba con bienes raíces (casa, viña, tierras de cereal) y muebles que se tasaron en 116.366 maravedís.

¹⁸⁴¹. AMG. Legajo 118, s.n.; AMG. C-126, fol. 164 r.

¹⁸⁴². AHN. Clero. Carpeta 397/18 (Positivo 2461).

padres del alcalde Juan Muñoz de Herrera¹⁸⁴³.

Aunque procedente de una familia “externa” a la comunidad rural de Guadalupe, sirve como ejemplo de los usos y costumbres de la nobleza, luego imitados por los grupos acomodados, la dote que Diego de Orellana entregó a su hija Mencia de Orellana cuando casó con Diego Manuel, vecino de la Puebla (1472)¹⁸⁴⁴.

Esta práctica se extendía incluso al personal subalterno ligado a la familia, especialmente a los criados: Matea Gil dispuso en 1403 que se entregase una viña a su criada María, para su casamiento¹⁸⁴⁵. E incluso a personas de las que no tenemos constancia que tuviesen vínculo alguno con el testador: como la antes mencionada Matea Gil, que entregó 200 maravedís. para ayudar al casamiento de Mencía, hija de Juan Domínguez de Berzocana.

e) Fórmulas de prestigio

La identificación como *boni homines*

En Guadalupe está ampliamente documentada la presencia de *hombres buenos* durante la segunda mitad del siglo XIV y el primer cuarto del XV. Son citados en más de una veintena de documentos, que abarcan un arco temporal que va desde 1354 a 1426¹⁸⁴⁶. Lo que ha permitido identificar 57 personas con este apelativo. A partir de la última fecha las referencias concretas desaparecen y sólo encontramos menciones genéricas, incluidas en fórmulas notariales protocolarias en las que se indica que tal persona interviene en representación del «*conçejo, alcaldes e alguazil, rregidores, ofiçiales, omes buenos del dicho lugar Guadalupe...*»¹⁸⁴⁷. Estas últimas son muy tardías, escasas y no se citan nombres concretos; muestra de que son fórmulas estereotipadas, que no responden a una realidad vigente¹⁸⁴⁸.

Al examinar su extracción social observamos que en una primera fase (c. 1325-1375) predominan los terratenientes y personas al servicio de los priores. Con el aumento de la complejidad de la administración se incorporan burócratas y personal con preparación académica. El desarrollo económico de la segunda mitad del siglo XIV propició la integración de personas

¹⁸⁴³. AMG. C-126, fol. 65 r.

¹⁸⁴⁴. “A saber los 1000 maravedís en dineros y los 500 en ropas de lino, lana, preseas y añafajas de casa” (RAH. Colección Salazar y Castro, M – 93, f.º 65 v.). III señor de Orellana.

¹⁸⁴⁵. AMG. Legajo 45, n.º 53. Original. AMG. C-126, fol. 157 r.

¹⁸⁴⁶. 1354 (AMG. Legajo 120, n.º 41); 1373 (AMG. Legajo 45, n.º 23); 1375 (AHN. Clero. Carpeta 396/16, Positivo 2461); 1389 (AHN. Clero. Carpeta 398/ 4, Positivo 2461); 1390 (AMG. Legajo 118, n.º 20); 1392 (AMG. Legajo 118, n.º 8); 1395 (AMG. Legajo 120, n.º 22; AMG. Legajo 118, s.n., 17-05-1395; AMG. Legajo 118, n.º 137 y AMG. Legajo 120, n.º 63); 1401 (AMG. Legajo 117, n.º 62); 1402 (AHN. Clero. Legajo 1429 a/ 5-c y AMG. Legajo 112. s.n. - Arriendo de *Los Ibañazos*-); 1406 (AHN. Clero. Carpeta 399/11); 1408 (AHN. Clero. Legajo 1423/39); 1409 (AHN. Clero. Legajo 1431/1º, 1ª); 1410 (AMG. Legajo 90, n.º 2 y AMG. Legajo 111, n.º 3); 1420 (AMG. Legajo 45, n.º 31); 1423 (AMG. Legajo 120, n.º 36); 1425 (AMG. Legajo 118, s.n.; 01-04-1425); 1426 (AMG. Legajo 45, n.º 62).

¹⁸⁴⁷. Fray Nuño de Arévalo en 1473 en el arriendo de *Los Ibañazos* (AMG. Legajo 111, n.º 12).

¹⁸⁴⁸. Además de la de 1473, hay una más de 1511 (Carta Ejecutoria de la sentencia de 1511) y dos de 1513 (el Amojonamiento de *El Castañar* y la Sentencia Arbitral del prior fray Luis de Toledo).

procedentes de los sectores secundario y terciario (artesanos, industria textil, comercio). Todos ellos constituirían los que denominamos «vieja» oligarquía. Con la instauración del Monasterio se produce la renovación de los cuadros dirigentes locales y un primer cambio significativo, pues el uso de este término no se aplicará a los miembros de esta «nueva» oligarquía y desaparecerá a partir de 1425. Reflejo de las profundas transformaciones que afectarán a la sociedad guadalupense durante el primer cuarto del siglo XV.

Tratamientos de cortesía (Don, Doña, Dueña)

Una de las manifestaciones del prestigio alcanzado ante la comunidad es el uso de fórmulas de respeto, que expresarían el reconocimiento por parte de la mayoría de la población de la posición social superior alcanzada por la persona receptora del tratamiento. En el caso de Guadalupe solo tenemos documentadas expresiones del tipo «don» para los hombres y «doña» o «dueña» para las mujeres. Para aquilatar la importancia de estas fórmulas hay que considerar que este tratamiento lo encontramos empleado reiteradas veces con los priores de Guadalupe, así como prelados y otros miembros del grupo más destacado de la sociedad castellana del momento.

El ejemplo más antiguo data de 1338. Cuando Fernand Pérez de Monroy procede a delimitar el término concedido por Alfonso XI a la iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe nombra varios apeadores. Entre ellos se nombra a don Gil de Santa María de Guadalupe¹⁸⁴⁹. Aunque este personaje es objeto de viva polémica, por haber sido identificado con el pastor al que se apareció la Virgen, aquí nos interesa en su faceta de poblador en Guadalupe durante los primeros años de existencia de la Puebla. Evidenciando que en aquellas fechas tempranas ya estaba presente un grupo social que contaba con el reconocimiento de sus convecinos.

En 1341, se cita a don Guillén. Y solo cinco años más tarde se menciona a don Yagüe¹⁸⁵⁰. Nada más comenzar el siglo XV tenemos documentado a don Bartolomé de Pereruela, cuyo hijo Juan Miguel recibe del monasterio medio solar a censo (1401)¹⁸⁵¹. A partir de esta fecha desaparece este tratamiento aplicado a hombres de condición pechera. El hecho de que en el último ejemplo señalado el hijo ya no reciba este tratamiento pudiera ser indicativo del cambio que se estaba produciendo en la sociedad.

Este tratamiento no se reservaba a los hombres, también se aplicó a las mujeres. Lo que demuestra que no estaba asociado al género sino a la posición social. En el caso de las mujeres, la primera referencia data también de 1341: el matrimonio formado por doña Durana y Domingo Gil

¹⁸⁴⁹. AHN. Clero. Carpeta 391/19, Positivo 2461; CERRO HERRANZ 1987, doc. n.º 4, pp. 2-4 [3].

¹⁸⁵⁰. AMG. Legajo 119, n.º 26 y AMG. Legajo 118, n.º 149, respectivamente.

¹⁸⁵¹. AMG. Legajo 120, n.º 28. El hijo sí se identifica como vecino de la Puebla, no el padre; pudiera ser un inmigrante.

*escribano*¹⁸⁵². De la misma década contamos con el testamento de doña Leonor (1349)¹⁸⁵³. No se identifica como vecina de la Puebla, pero su marido, Bartolomé Sánchez *calero*, sí lo era. Y ambos constituyeron la cabeza de uno de los grupos familiares de la «vieja» oligarquía de Guadalupe. Sin olvidar que pudo ser hermana de doña Jurdada, rica propietaria en el término de la Puebla¹⁸⁵⁴.

A mediados del XIV (1351) destacamos a doña Mencía, mujer de Martín Pérez *balletero*. Ambos se identifican como vecinos de Cañamero¹⁸⁵⁵, pero creemos que se asentaron en la Puebla, constituyendo la cabeza de otro de los grupos familiares más importantes de la «vieja» oligarquía. En 1352 tenemos a doña Olalla y su marido, Juan de Ortega¹⁸⁵⁶. Por las mismas fechas aparece doña María, «*mujer que fue de Mateos Sánchez aceñero*», quien en 1356 vende a la iglesia de Guadalupe una aceña en el río Rucas¹⁸⁵⁷. Este matrimonio nos muestra la relación entre la élite rural y las infraestructuras hidráulicas (no solo los señores laicos o eclesiásticos disponían de recursos para levantar estas costosas edificaciones). Avanzada la segunda mitad del siglo XIV tenemos a doña Teresa, quien en su testamento había establecido a la iglesia de Guadalupe como beneficiaria de una casa que la testadora quería se destinase a «casa de pobres»¹⁸⁵⁸. Aquí lo que encontramos es el vínculo de la élite local con instituciones asistenciales. A finales de siglo (1382) tenemos el matrimonio formado por doña Mayor y Diego Fernández «Tamajón»¹⁸⁵⁹, acaudalados propietarios en Guadalupe y cabezas de otro de los grupos familiares de la «vieja» oligarquía. A finales del XIV vivió doña Luciana («*Loçiana*») (1384)¹⁸⁶⁰; emparentada con Pascual Martín «astero», origen de uno de los grupos familiares de la «vieja» oligarquía. En la misma fecha se nombra a doña Mencía, mujer de Simón Ruiz, de la que no hay más referencias.

Nada más comenzar el siglo XV se cita a doña Juana (1401)¹⁸⁶¹. Dos años más tarde (1403) figura doña Romana [pudo dar origen al topónimo *viña de la romana* (o *Pago de la romana*)]. En 1415 se cita a doña Inés, madre de Mateos Sánchez *calvo*, escribano¹⁸⁶². Fue propietaria de tierras de pan llevar en Cabeza Encinosa y su hijo fue un destacado personaje de la sociedad guadalupense durante el primer cuarto del siglo XV. En 1415 figura Pascual Sánchez, propietario de una viña, como nieto de doña Luciana¹⁸⁶³. No podemos asegurar que se trate de la misma mujer, ni que el

¹⁸⁵². AMG. Legajo 118, n.º 132.

¹⁸⁵³. AMG. C-126, fol. 155 r.

¹⁸⁵⁴. AMG. C-126, fol. 108 r. Muestra del reconocimiento social que gozó esta persona es que en 1407, cuando ya habría fallecido, la citada propiedad aún se conocía como la *Viña de doña Jurdada* (AMG. Legajo 119, n.º 92).

¹⁸⁵⁵. Cuando hacen donación a la iglesia de Guadalupe de los bienes previamente adquiridos en Pasarón (AHN. Clero. Carpeta 393/4, Positivo 2461). Sus hijos, todos vecinos de la Puebla de Guadalupe, venderán a principios de siglo XV las propiedades heredadas del matrimonio.

¹⁸⁵⁶. AMG. C-126, fol. 17 v.

¹⁸⁵⁷. AMG. C-126, fol. 138 r.

¹⁸⁵⁸. AMG. C-126, fol. 31 v. Posiblemente se trate de Teresa Díaz, la propietaria de un molino en el Guadalupejo.

¹⁸⁵⁹. AMG. Legajo 120, n.º 91. En esa fecha venden un huerto situado junto a la *Viña Mayor*.

¹⁸⁶⁰. AMG. Legajo 45, n.º 22. Citada como suegra de Domingo Pascual molinero.

¹⁸⁶¹. AMG. Legajo 120, n.º 27. Probablemente se trate de la propiedad citada en 1407.

¹⁸⁶². AMG. Legajo 119, n.º 11.

¹⁸⁶³. AMG. Legajo 119, n.º 21.

nieto sea el mismo que «el cubero», aunque los datos conocidos apunten en este sentido. En cuyo caso estaríamos ante otros miembros de la «vieja» oligarquía. La importancia de las propiedades de doña Luciana y de su posición social se demuestra en el hecho de que a mediados de siglo aún se hace mención al *Pago de doña Luciana*, como referente para localizar una propiedad¹⁸⁶⁴. En 1415 se cita a doña Paula, madre del *hombre bueno* Toribio Martín «pelayo», y justo al año siguiente a doña Pascuala «la pelaya»¹⁸⁶⁵. Todos ellos eran propietarios de tierras en el *Valle*, junto a Valdefuentes, y miembros de uno de los pocos grupos familiares de la «vieja» oligarquía que logra perdurar hasta finales del XV. Ya en el segundo tercio del siglo XV tenemos a doña Mencía, mujer de Pero Blasco, con tierras en la zona de Cabeza Encinosa.

A mediados del XV aún se mantiene el uso de este tratamiento. En 1448 se nombra a doña Mayor, madre de uno de los más acaudalados personajes del Guadalupe de la primera mitad del siglo, Pero García «cerezo», y esposa de Domingo Juan «de las mandas»¹⁸⁶⁶. Este matrimonio fue la cabeza de uno de los grupos familiares de la élite local del tránsito de siglos. Cruzado el ecuador del siglo tenemos a doña María, mujer del *hombre bueno* Juan Sánchez «el Chico»¹⁸⁶⁷. Este matrimonio fue cabeza de otro de los pocos grupos familiares de la «vieja» oligarquía que logró traspasar el umbral entre los siglos XV y XVI.

El otro tratamiento, «dueña», se recoge por primera vez en 1395, cuando se nombra a María Alfonso «la dueña», propietaria de bienes inmuebles dentro de la Puebla¹⁸⁶⁸. Creemos que se trata de María Alonso de Mena¹⁸⁶⁹ y formaría parte de una de las más eminentes familias de la primera época del santuario. Los vínculos familiares no están confirmados, pero entre sus miembros podrían encontrarse el segundo prior secular, don Toribio Fernández de Mena¹⁸⁷⁰ o Alfonso Fernández de Mena, canónigo de la catedral de Toledo y uno de los testigos presentes a la toma de posesión de la iglesia de Guadalupe por la comunidad del Monasterio recién fundado¹⁸⁷¹. Este grupo familiar y la citada «dueña» estarían vinculados a la más alta autoridad local y sería representativo de la antigua élite guadalupense. Muestra del reconocimiento social dispensado a María es que a mediados del siglo XV (1464), al realizar un deslinde del término de Guadalupe, todavía se señala como punto de referencia «*un edeficio derribado que paresçe ser de açeña, la qual se llama la güerta de la dueña que dezían Mari Alonso de Mena*»¹⁸⁷².

¹⁸⁶⁴. AMG. C-126, fol. 62 v.

¹⁸⁶⁵. AMG. C-126, fol. 101 r.

¹⁸⁶⁶. Además, pudo ser la fundadora de un beaterio, conocido como *Beatas de Mayor* (AHN. Inquisición, Legajo 184, expediente n.º 1).

¹⁸⁶⁷. AMG. Legajo 118, n.º 180.

¹⁸⁶⁸. Entre los que conocemos un cortinal y una casa.

¹⁸⁶⁹. Dada su ubicación, hemos identificado el citado cortinal como “*el alcacer que fue de la dueña Mari Alonso de Mena*” (AMG. C-126, fol. 97 v.; 1448).

¹⁸⁷⁰. Prior de Guadalupe entre 1348 y 1367.

¹⁸⁷¹. AHN. Clero. Carpeta 398/7, Positivo 2461.

¹⁸⁷². AMG. C-127.

En fecha indeterminada, pero dentro del segundo tercio del siglo XV, tenemos documentada a la *dueña* María Juárez, propietaria de un molino en el Guadalupejo¹⁸⁷³. Por otra documentación sabemos que vivía entre 1432 y 1452, que tenía propiedades al Este y SE del término de Guadalupe y que estuvo casada con Gonzalo Fernández de Villalobos «el Viejo». Casaría en segundas nupcias con Alfonso Fernández de Trujillo. El primero no ejerció un cargo público concreto, pero sí estuvo muy ligado a la autoridad eclesiástica. No se sabe qué vínculo pudo tener con don Lope Rodríguez de Villalobos, obispo de Sigüenza, pero el matrimonio constituyó la cabeza de un grupo familiar que adquirió cierto protagonismo durante la primera mitad del siglo XV, pudiendo formar parte de la «nueva» oligarquía. El segundo era familiar de Leonor Martínez, hija del *hombre bueno* Lorenzo Martín.

La misma fuente documental nos indica que por estas fechas (c. 1438) vivió la *dueña* Oro Blázquez, propietaria de un molino en el Guadalupejo¹⁸⁷⁴. Estuvo casada con Sancho Ximénez y enlazó con la poderosa familia de los «Ximénez». Esta familia representó lo más destacado de la «nueva» oligarquía. Aunque la actividad principal era la textil-comercial (eran traperos y sastres), también contaron con bienes raíces y uno de ellos daría lugar al actual topónimo *Sierra de Sancho*.

De la importancia que estas personas tuvieron en la Puebla y de la amenaza que suponía a los intereses del Monasterio da cuenta un documento en el que se establece la prohibición de enajenar ciertos bienes a personas «poderosas» (caballero, dueña, doncella), ni a iglesia, monasterio, hospital o clérigo¹⁸⁷⁵.

Varios aspectos se pueden destacar:

- Salvo unos pocos casos de personas de las que apenas se cuenta con información, la inmensa mayoría de los ejemplos de tratamiento de respeto aparecen asociados a miembros bien documentados de la élite local. Aunque la mayoría formó parte de la «vieja» oligarquía, hay que señalar que algunos pertenecieron a la «nueva», al menos en la primera fase de su encumbramiento. Lo que revela que este uso social no estaba vinculado a determinadas familias sino al grupo social dominante en cada momento.
- La mayor frecuencia del uso del tratamiento de respeto desde mediados del siglo XIV. La escasez de documentación anterior impide comprobar si su uso estaba generalizado antes de esa fecha, pero podemos suponerlo dado que se cuenta con algunos testimonios. En todo caso, queda demostrado que en fechas anteriores a la fundación del Monasterio era práctica habitual referirse a miembros de la élite local con fórmulas que reflejarían el reconocimiento de una superior posición social dentro

¹⁸⁷³. Según la deposición de un testigo en el *Pleito de los Bonilla*, María Juárez habría muerto haría más de setenta años (*Provanzas*, Fol. CLXVII r.). En 1436 figura como propietaria de una viña (AMG. Legajo 120, n.º 87).

¹⁸⁷⁴. AMG. Legajo 119, n.º 102.

¹⁸⁷⁵. AMG. Legajo 119, n.º 81. La prohibición afectaba a unas casas que el Monasterio entregó a censo a un matrimonio, pero no hay motivo para descartar que se aplicase con carácter general, dada la frecuencia con que esta cláusula se repite.

de la comunidad.

- Muchos de los casos documentados están asociados a hombres y mujeres a los que hemos identificado como «cabezas» de linaje o de grupo familiar. Matrimonios que lograron consolidar un rico patrimonio y una destacada posición social durante la primera época del santuario y lo transmitieron a sus descendientes. Lo que también permite plantear la posibilidad de que estas fórmulas se aplicasen a los progenitores que ocupaban un lugar preferente dentro del grupo familiar y no a los miembros más jóvenes o en situación subalterna. Así parece indicarlo que en los dos casos en que están presentes dos generaciones (en 1401 don Bartolomé de Pereruela y su hijo Juan Miguel y en 1404 doña Gracia y su hija María Rodríguez) el tratamiento sólo se aplica a la persona de más edad.

- El período en que este uso social se desvanece, al menos para los hombres (principios del siglo XV), coincide en gran medida con la desaparición de las referencias a los *hombres buenos* (en torno a 1425). Pudiendo plantearse que ambos casos son manifestaciones de los cambios experimentados en el imaginario social de la comunidad.

Apelativos de prestigio indicadores de nivel económico (“el rico”)

Otro aspecto que se puede tratar es el reconocimiento de la posición económica alcanzada. No se trataría de un cargo público u oficio concreto, sino del nivel de riqueza, que le permite ejercer una posición dominante en la actividad económica, como la contratación de mano de obra; uno de los recursos que la élite local manejaría para consolidar su estatus. Como tal no aportaría prestigio, pero el uso de ciertas fórmulas evidenciaría que la comunidad reconoce dicha posición y nos ayuda a identificar a quienes la detentaban.

En la documentación de la época son habituales expresiones del tipo *persona poderosa* u *hombre poderoso, rico*, etc. para referirse a los caballeros o miembros del grupo social dominante. En Guadalupe no tenemos documentadas las primeras expresiones pero sí la última, bajo la forma «el Rico». Esta ausencia nos ofrece información sobre las condiciones sociales en Guadalupe y la percepción que se tenía por parte de la comunidad. Pues esta segunda fórmula estaría desprovista (al menos en el contexto que manejamos) de las connotaciones negativas de la primera, que en otras áreas aparece fuertemente asociada a sentimientos de agravio, injusticia y discriminación¹⁸⁷⁶. La expresión «el Rico» constata una diferenciación social, pero no parece que generase el mismo rechazo que la anterior.

A mediados del siglo XIV (1362) ya se menciona a Juan Ximénez «el Rico», escribano por el rey. Casado con doña Inés, consideramos este matrimonio como los «cabeza de grupo familiar» de los Ximénez. Familia que nutriría las filas de los oficiales al servicio del Monasterio (la mayor

¹⁸⁷⁶. MONSALVO ANTÓN 2011, p. 339.

aportación de entre las familias de la oligarquía, con ocho oficiales entre alcaldes, alguaciles, fieles o escribanos) y emparentaría con personajes tan destacados como Gonzalo Fernández Villalobos o Diego González «de la República». Entrado el siglo XV, entre 1414 y 1415, se nombra reiteradamente al alguacil Juan Estevan «el Rico» como testigo de varias compraventas. En la última fecha también intervino como tutor de unos menores. Este personaje fue alguacil en la Puebla a principios del XV y pertenecía a la influyente familia de los Estevan, otro de los grupos familiares preponderantes de la «vieja» oligarquía, cuyos miembros ejercieron diferentes cargos y oficios públicos desde mediados del siglo XIV. En 1436 todavía es identificado de esta manera pese a que ya había fallecido.

En la década de 1430-39 se cita varias veces a Antón Martín «el Rico». Pensamos que se trata de dos personas diferentes, pues el citado en 1430 figura como persona que vivió mucho antes. El segundo parece tratarse de Antón Martín «Carrascalejo», miembro de este sobresaliente grupo familiar de la «vieja» oligarquía y emparentado con el de Juan Andrés. Antón tuvo varios hijos, pero sólo uno de ellos -Antón Martín- también recibiría el apelativo de «el Rico» (1449).

Mediado el siglo XV aparece Juan García «el Rico» (1448). A quien se ha identificado como Juan García de las Mandas «el Mozo». Como tal pertenecería a uno de los grupos familiares de la «vieja» oligarquía, que estableció estrechos lazos con la autoridad eclesiástica, hasta el punto de encargarse de la colecta de las mandas tras la instauración de la Orden Jerónima en la Puebla.

No siempre se utilizó el apelativo, pero la comunidad sí establecía una asociación entre el nivel de riqueza y la consideración social del personaje en cuestión. Por ejemplo, en las deposiciones del Pleito de los Bonilla de 1507 Pero Fernández *tejero*, era descrito como «*fonbre principal e rrico en la villa*». El testigo ofrece otros datos muy interesantes para perfilar los vínculos entre estas personas y el poder establecido: declara que nuestro personaje tenía mucha amistad con el prior, que era al mismo tiempo tío de su esposa¹⁸⁷⁷.

En su uso se aprecia la misma correspondencia con la élite local. Desaparecerá a partir de mediados del siglo XV, coincidiendo con el empobrecimiento general de la sociedad guadalupense.

Transferencia onomástica a la toponimia local

Durante este tiempo se produjo un fenómeno que revela la mentalidad de la época. En párrafos anteriores señalamos que la posición y el reconocimiento social estaban estrechamente asociados. Esto se traduciría en la «transferencia onomástica» a la toponimia menor. En una época en la que no existían catastros ni mapas los espacios se identifican por su asociación con sus propietarios. Para que se produzca la transferencia deben estar presentes dos elementos: que estas personas contasen con el reconocimiento generalizado de la comunidad, dando lugar a que el

¹⁸⁷⁷. *Provanzas*, Fol. DX v.

espacio geográfico adoptase su nombre, y que la denominación se mantenga años después de que aquéllas hubiesen fallecido, fijándose en la toponimia local.

Este fenómeno era más frecuente en el ámbito donde se desarrollaban las actividades económicas. En la documentación manejada, cuando se procede a enajenar una propiedad agrícola se suele indicar la zona del término donde se ubicaba. No se trata tanto de identificar los propietarios que limitaban con la propiedad (algo absolutamente necesario para fijar sus límites en una época en la que no existía el Registro de la Propiedad) cuanto de ofrecer una localización aproximada. Hasta fechas recientes era habitual en el campo español hacer referencia a la propiedad de una persona conocida.

En nuestro caso los ejemplos documentados corresponden a personas que formaban parte de la élite del momento. Algunos de estos topónimos han pervivido hasta nuestros días, como el *Collado de Martín Pérez* o la *Sierra de Sancho*¹⁸⁷⁸. En otros se mantuvo durante un tiempo, incluso siglos, pero terminó por desaparecer: como Val de *Espinosa*, citado en la delimitación del término en 1460 y por última vez en el amojonamiento de 1498¹⁸⁷⁹; la *Era de Espinosa*, incluida dentro de la propiedad, aún se cita en el siglo XVII¹⁸⁸⁰.

La *Heredad de Pero Blasco* conservó esta denominación hasta finales del siglo XVI¹⁸⁸¹ y como topónimo pervivió hasta el siglo XVIII¹⁸⁸². Este personaje fue hijo del alcalde Fernando Pérez de Alía. Y es muy posible que se aprovechara de esta condición para acceder a unas tierras, al sur del término de Guadalupe, donde levantaría una explotación agraria de grandes dimensiones. Más difícil resulta definir sus vínculos con numerosos personajes que llevaron el apellido Blasco. No se puede asegurar si estaban emparentados entre ellos, pero de ser así nos encontraríamos ante otro grupo familiar de la segunda mitad del siglo XIV y principios del XV, formado por propietarios agrícolas vinculados a instituciones religiosas. Su onomástica se incorporó a la toponimia local: las tierras de Pero Blasco pasarían a denominarse *casería*, *dehesilla* o *Heredad de Pero Blasco* mucho tiempo después de que pasasen a ser propiedad primero de Lope Rodríguez de Mena y más tarde del monasterio¹⁸⁸³; y hoy día aún existen en las proximidades los topónimos *Collado de Martín*

¹⁸⁷⁸. El *Collado de Martín Pérez* identificaba el lugar donde se encontraban las tierras propiedad de la familia de Martín Pérez *balletero* y su esposa doña Mencía. La *Sierra de Sancho* adoptó esta denominación a partir de la propiedad (un olivar) que Sancho Ximénez poseía en esta zona del límite occidental del término de Guadalupe.

¹⁸⁷⁹. AMG. Legajo 90, n.º 3 y AMG. Legajo 96, n.º 5, respectivamente. Correspondería a las propiedades de esta familia originaria del arzobispado de Toledo. El primer propietario pudo ser Juan Fernández de Espinosa (en la delimitación de 1460 se cita una *casa de Iohán Ferrand de Espinoza*), aunque el primero documentado como vecino en Guadalupe fue su hijo Alfonso Fernández de Espinosa (c. 1386; AMG. Legajo 120, n.º 114).

¹⁸⁸⁰. Deslinde de 1662 (AMG. Legajo 98, n.º 129).

¹⁸⁸¹. 1589-90, con motivo del arrendamiento de la propiedad por el monasterio (AMG. Legajo 111, n.º 39 d. y otros). El lugar se conoció como *Aldea de Pero Blasco*, *Aldea y casa de Pero Blasco*, *Casa de Pero Blasco*, *Casería de Pero Blasco*, *Dehesa* o *dehesilla de Pero Blasco*, *Heredad de Pero Blasco*, *Labranza de Pero Blasco*, *Tierras de Pero Blasco*, etc.

¹⁸⁸². Figura en el apeo de 1793 (AMG. Legajo 90, n.º 28).

¹⁸⁸³. En el apeo de 1793 aún se conoce por este nombre (AMG. Legajo 90, n.º 28).

*Blasco y Arroyo de Martín Blasco*¹⁸⁸⁴.

Entre los topónimos de larga duración que hacen referencia a personajes destacados de la primera época de la Puebla, pero en los que no se ofrece un nombre concreto, tenemos el *Collado del Alguacil* y el *Cerro del Alguacil*, todavía vigentes¹⁸⁸⁵. Esta persona se ha identificado como el alguacil Juan Sánchez, quien alcanzó una notable posición social gracias a sus relaciones con el Monasterio, y a quien podemos considerar un buen ejemplo de la «nueva» oligarquía¹⁸⁸⁶. Otro ejemplo sería el *Molino del Astero*, que aludiría al *hombre bueno* Diego Martín «astero»¹⁸⁸⁷. En el extremo Noreste del término, en la zona de expansión agraria de la transición entre los siglos XIV y XV, surgió el topónimo *Cerro del Calero* (hoy perviven los topónimos *Cerro Calero* y *Collado de Cerro Calero*)¹⁸⁸⁸. Aquí se localizarían las propiedades de los «Calero»: Bartolomé Sánchez, su hijo Alfonso Fernández y su nieto Juan Alfonso; los dos últimos *hombres buenos* en la transición entre los siglos XIV y XV¹⁸⁸⁹.

Aún podemos citar también el topónimo *tierras del Conillo*, citadas también como *pago y labranzas que dicen del Conillo*. «Conillo» no es apellido sino el apelativo con el que se conocía a los miembros de esta familia. Que contó con extensas propiedades en la zona de la cabecera del arroyo de Valmorisco, adquiridas hacia principios del XV (Véase el mapa de la Ilustración 25). Otro caso similar fue el apelativo «Carrascalejo», con el que se identificó al grupo familiar de Garci Fernández de la Pizarra. Una zona de la dehesa de *El Castañar*, precisamente donde se localizaban parte de las propiedades de la familia, se conocía a comienzos del siglo XVI como «*valle que dizen del carrascalejo*»¹⁸⁹⁰. No se sabe qué parte transfirió el nombre a la otra, pero es otro ejemplo de toponimia menor asociada a una familia de la élite local.

Una existencia más fugaz tuvieron otros topónimos como los «*labrados de los hijos de Perera*». Los Perea (o Perera) fueron una familia que adquirió propiedades y relevancia social en el tránsito entre los siglos XIV y XV. El primero documentado fue Alfonso Fernández Perea. Dos hijos, Toribio y Alfonso Fernández de Perea, intervinieron como *hombres buenos* en 1402. El segundo de

¹⁸⁸⁴. Véase la hoja 707-IV del Mapa Topográfico Nacional de España (escala 1:25.000). El arroyo nace en el collado y hoy día es un arroyo estacional que desagua en el río Silvadillos, afluente del Guadalupejo. Seguramente coincida con el *Valle de Martín Blasco* citado en 1438 (AMG. Legajo 119, n.º 102).

¹⁸⁸⁵. En 1464 también está documentado el topónimo *Labranza del alguacil*.

¹⁸⁸⁶. Ejerció entre 1420 y 1452, figurando en 23 documentos. En 1420 y 1425 será identificado como *hombre bueno*.

¹⁸⁸⁷. AMG. Legajo 120, n.º 22; 29-03-1395.

¹⁸⁸⁸. Al principio se conoció como *Lomo de las Cinco Fuentes*. Así se denominaba en el amojonamiento entre Talavera y Guadalupe de 15 de septiembre de 1402 (AHN. Clero. Legajo 1429, 5-c; AHN, Códices, L. 111, Fol. 70 v). En el amojonamiento de 1498 ya se cita en esta zona el *Valle del calero*, que correspondería al tramo alto del Valmorisco, junto a las tierras de los Espinosa (AMG. Legajo 90, n.º 3). El topónimo *Cerro Calero* lo tenemos documentado por primera vez en el deslinde de 1662 (AMG. Legajo 98, n.º 129).

¹⁸⁸⁹. La documentación las sitúa en el área de *Cabeza Rasa* (AMG. Legajo 118, n.º 14 y AMG. Legajo 118, n.º 71). En el último documento Diego Alfonso, hijo de Juan Alfonso calero, trocó con el Monasterio todas las tierras de pan llevar que tenía allí y declara que las heredó del padre.

¹⁸⁹⁰. Deslinde del tercio concedido al Monasterio por la sentencia del *Pleito de los Bonilla*, 11 de febrero de 1512 (AHN. Clero. Carpeta 410/2, Fol. 48 r., Positivo 2462). Debía localizarse cerca del *Arroyo del Águila*.

los mencionados mostraría interés por las diversas zonas que se estaban abriendo a la explotación agrícola en el cambio de siglo y se hizo con estas tierras de cereal junto al extremo meridional del término a principios del siglo XV. En la concesión por el concejo de Talavera de dehesa para los ganados del Monasterio, en 1410, el límite parte de este punto¹⁸⁹¹. Una nieta casaría con Juan Rodríguez de Logrosán, famoso escribano del tránsito entre los siglos XV y XVI, muy unido al Monasterio, que llegaría a ocupar el cargo de *Procurador de la República*. La familia se hizo con varias propiedades que se extendían por el extremo suroeste del término, en el espacio comprendido entre *Cabeza Aguda* (hoy Pico Agudo) y *La Hoz*. En las Provanzas de 1507 varios testigos recuerdan cuales eran y a quien pertenecieron¹⁸⁹². Esto muestra que la familia habría alcanzado un cierto nivel de reconocimiento social y su recuerdo se integró en la memoria colectiva.

Del siglo XV es el topónimo *Nava de Sancho Fernández*¹⁸⁹³, asociado con este personaje de mediados del siglo XIV, que se identificó a si mismo como «*criado de mi señor el prior*»¹⁸⁹⁴. Su nivel económico estaría en consonancia, según indican los bienes suntuarios que poseía (cinta de plata, taza de plata que le regaló el prior, un tabardo de «Brugas» [Brujas], una mantellina de oro y seda, etc.) y la yunta de bueyes que dona a la iglesia.

Otro ejemplo sería el *Molino de los carniceros*. Perteneció al *hombre bueno* Juan Fernández *carnicero* y sus descendientes. Esta familia debió gozar de gran ascendencia social y permaneció en la memoria colectiva. En 1430 el edificio mantenía la denominación, siendo ya propiedad del monasterio (se vendió en 1417)¹⁸⁹⁵. Y a pesar de haber transcurrido casi un siglo, los testigos del *Pleito de los Bonilla* aún lo reconocían por este nombre¹⁸⁹⁶.

El fenómeno no se circunscribió al medio agrario. Se conocen varios casos en que se aplicó al urbano. El más notorio es el *Hospital de Pero Diente*. Este personaje formó parte del grupo de *hombres buenos* de las últimas décadas del siglo XIV. El testamento de su esposa, Leonor Martínez¹⁸⁹⁷, nos permite aproximarnos al nivel económico del matrimonio. Su posición quedaría definida por la naturaleza de algunos bienes personales, como los objetos de plata o la ropa de

¹⁸⁹¹. AMG. Legajo 90, n.º 2.

¹⁸⁹². «... *asimismo sabe e vio que un Perea, vezino que fue de Guadalupe, avía bien más de sesenta años, que este testigo le vio poner una pina ençima de la calera, fuera de la dicha dehesa, entre la dehesa e el término de Cañamero, dentro de los mojones del término de Guadalupe, e que alindaba con la dicha dehesa, e que después vio ser fama pública que, muerto él, la vendieron sus herederos al dicho monesterio, e la metieron en la dicha dehesa, junto con otras sus heredades aquellos allí tienen*» (*Provanzas*, Fol. CCCLIV v.) Otro de los testigos sitúa la plantación ochenta años atrás. Nos movemos en un intervalo, entre 1425-1445, que se corresponde con las fechas en que vivieron Alfonso y Diego Fernández de Perea. También se hace referencia a un olivar más arriba de Mirabel (*Provanzas*, Fol. CCLV v.); por la descripción parece corresponderse con el *Olivar de Perea* citado en el amojonamiento de *El Castañar* tras la sentencia de Granada de 1511 (AHN. Clero. Carpeta 410/2, Fol. 46 v. Positivo 2464). Además se nombra una *Huerta de Perea*.

¹⁸⁹³. Documentado por primera vez en 1415 (AMG. Legajo 99, n.º 132). No supera la mitad del siglo XV (la última vez que se cita es en el reconocimiento de mojones del padre Alonso de la Rambla, en 1460; AMG. Legajo 96, n.º 5).

¹⁸⁹⁴. AMG. Legajo 45, n.º 24; CERRO HERRANZ 1987, n.º 82, pp. 93-95.

¹⁸⁹⁵. AMG. C-126, fol. 138 r. Dos de los vendedores se identifican como carniceros, continuando el oficio del padre.

¹⁸⁹⁶. *Provanzas*, Fol. CCCXXIV v.

¹⁸⁹⁷. AMG, Legajo 45, n.º 106; AMG. C-126, fol. 155 r.

calidad, con algunas piezas de importación (pañó de blanqueta, manto y pellote de «Yple»¹⁸⁹⁸) o la presencia de personal doméstico a su servicio (se citan nada menos que tres criadas). El prestigio que esta persona alcanzó entre sus convecinos se mostraría en la circunstancia de que la institución creada por él para la atención a peregrinos se conociese con este nombre años después de su fallecimiento¹⁸⁹⁹.

La Puebla de Guadalupe en el siglo XV se organizaba en dos grandes áreas espaciales -el *Barrio de Arriba* y el *Barrio de Abajo*-, separadas por el edificio del Monasterio y la plaza que se desplegaba hacia el Sur frente a la entrada. Ambos barrios siempre fueron conocidos con esa denominación. Pero con el tiempo la trama urbana se fue ampliando y complicando, surgiendo unidades espaciales más pequeñas. La mayoría eran identificadas por algún accidente topográfico, por algún edificio singular o por el oficio de quienes vivían allí. Otras lo fueron por alguna persona famosa que residiese en dicho espacio. Dentro de esta toponimia urbana contamos con otros ejemplos de «transferencia onomástica»: Calle de Alfonso Fernández, calero (1403); Barrio de Blasco Muñoz *recuero*, (1429); «Barrio nuevo del alguacil Juan Ximénez» (1443)¹⁹⁰⁰; Barrio de la huerta de Tosina (1446, llamado así por Pero Alonso de Tosina¹⁹⁰¹); Barrio de Mari Andrés (1449); Plazuela de Juan Alfonso Vinagre (1452); «Barrio que dicen de Luis Alfonso» (1514); Fuente de Antón Serrano (1496; estaba dentro del *Barrio de Arriba*) y Barrio de Antón Serrano (1531)¹⁹⁰². No siempre se especifica el nombre de la persona: calle del alguacil (1483; en el *Barrio de Arriba*); Barrio de Toro (1484; llamado así por Pedro y Bartolomé Rodríguez de Toro¹⁹⁰³), Barrio de Linares (1531; por Alfonso Fernández de Linares¹⁹⁰⁴), Barrio de Logroño (1531; por el escribano Juan de Logroño), Barrio de Grajos (1531; aquí también estuvo la *Barrera de Grajos*, parte de la cerca que rodeaba la Puebla -1465-, llamados así por Sancho García de Grajos¹⁹⁰⁵).

En conjunto, podemos destacar que la mayoría de los ejemplos citados corresponden a la segunda mitad del siglo XV, coincidiendo con la expansión del caserío, consecuencia del aumento

¹⁸⁹⁸. Se refiere a la ciudad de Yprés, en la actual Bélgica. Famosa por su industria de tapices, conocidos como «Paños de Yprés». Conoció un gran desarrollo durante el siglo XIII. Aunque muy castigada por la Peste Negra y la competencia de la industria pañera de Inglaterra y la lana castellana, durante el siglo XV sus paños mantenían un gran prestigio por su calidad. Su alto precio sólo los hacía accesibles a los estratos más ricos de la sociedad.

¹⁸⁹⁹. Murió hacia 1400. Su referencia se mantuvo en la memoria colectiva hasta al menos 1408, cuando se citan unas casas «*junto al ospital que dicen de Pero Diente*» (AMG. Legajo 119, n.º 77).

¹⁹⁰⁰. AMG. Legajo 118, n.º 50.

¹⁹⁰¹. La llamada *Huerta de tosina*, se utilizó durante todo el siglo XV como punto de referencia para ubicar las propiedades de la zona. La denominación aún se mantenía a principios del siglo XVI (1514).

¹⁹⁰². De este personaje sólo se tiene una mención. Al parecer formaba parte de los vecinos que se oponían al pago del repartimiento exigido por el Monasterio para hacer frente a los gastos originados por los violentos sucesos contra el Arcediano de Plasencia de 1476 (AMG. Legajo 83, n.º 2).

¹⁹⁰³. Ambos citados en la sentencia arbitral de 1513. Los hijos de Bartolomé vivían en el *Barrio de Arriba* según el censo de 1529.

¹⁹⁰⁴. Fue uno de los vecinos que intercedieron ante el prior para que perdonase a los que se rebelaron contra el Monasterio, tras los sucesos contra el Arcediano de Plasencia (AMG. Legajo 83, n.º 2).

¹⁹⁰⁵. Participó en el reconocimiento de mojonos dirigido por fray Alonso de la Rambla en 1460 (AMG. Legajo 96/5).

demográfico. Esto explicaría la mayor abundancia de topónimos relacionados con la «nueva» oligarquía.

Como en otros ámbitos de la vida social de Guadalupe, la transferencia onomástica no era una cuestión de género. Aunque en número menor, es posible rastrear ejemplos que afectaron a mujeres de la élite local. Durante la segunda mitad del siglo XIV vivió María Alonso de Mena, «la Dueña». Entre los bienes propiedad de María se encontraba una aceña con huerta en el río Guadalupejo. La huerta sería conocida como «*la huerta de la dueña Mari Alonso de Mena*» o sencillamente como «*huerta de la dueña*»; topónimo que se mantendrá años después de su fallecimiento y servirá como referencia en diferentes deslindes y amojonamientos con Talavera o Alía¹⁹⁰⁶.

De acuerdo con el papel atribuido en aquella época a las mujeres en las actividades asistenciales, el mejor ejemplo que tenemos de transferencia onomástica femenina es el *Hospital de Mari Andrés*. Cuando el llamado *Hospital de Pero Diente* quedó bajo el control del Monasterio (lo que debió ocurrir antes de 1400), las nuevas autoridades locales le encomendarían su gestión. El prestigio alcanzado entre la población llevaría a que su nombre acabase por desplazar al del antiguo titular en la identificación del hospital. Hacia 1531, casi un siglo después de su fallecimiento (c. 1437), aún permanecía su recuerdo en la memoria colectiva y se habla de una *Plazuela del hospital de Mari Andrés*. De hecho el lugar donde se emplazaban se conocía como *Barrio de Mari Andrés*¹⁹⁰⁷. Su posición dentro de la élite local no es tan clara. Parece ser que era hija de Juan Andrés de Benavente y estuvo casada en primeras nupcias con García Fernández de la Pizarra «el Viejo». Todos ellos conocidos *hombres buenos* de la segunda mitad del siglo XIV, llegando a ocupar el segundo el cargo de fiel. De esta manera María entroncó con la rica familia de los «Carrascalejo», formando con García la «cabeza de linaje» de este grupo familiar.

Otras referencias no se pueden considerar topónimos en sentido estricto, como los ejemplos conocidos de la *Viña de doña Jurdada*, el *Pago de doña Luciana*, el *Molino de Teresa Díaz* o el *Molino de Oro Blázquez* (esposa de Sancho Ximénez, participando el matrimonio en el mismo fenómeno de transferencia onomástica). Pero su perduración en el tiempo, años después del fallecimiento de estas mujeres, y el tratamiento de «dueña» nos hablan de la consideración social que alcanzaron.

No siempre se produjo el traslado a la toponimia. Siendo más habitual que durante algunas generaciones permaneciese el recuerdo de a quien perteneció determinada propiedad, cuando el propietario formaba parte de la oligarquía. Fue el caso de Juan Alfonso zafonero, *hombre bueno* que vivió a caballo de los siglos XIV y XV. Aún después de muerto (c. 1425) se utiliza como referencia

¹⁹⁰⁶. AHN. Clero. Legajo 1429 a/5-c (1402); AMG. C-127 (1464). En el amojonamiento de 1498 el topónimo ya había desaparecido (AMG. Legajo 90, n.º 3).

¹⁹⁰⁷. AMG. C-126, fol. 22 v. y AMG. C-126, fol. 15 r.

para identificar propiedades: en 1450, para delimitar un terreno de alcacer que se vende se señala como lindero una viña que le perteneció¹⁹⁰⁸. Nos muestra que se mantiene en la memoria colectiva y el prestigio alcanzado en vida (no se utiliza la referencia a los hijos, que aún vivían).

A diferencia de otros rasgos analizados, la transferencia onomástica está presente a lo largo de todo el siglo XV, extendiéndose al primer tercio del XVI. La asociación con la élite local es incuestionable, aunque se pueden establecer matices. En una primera fase son más numerosos los ejemplos que atañen a la «vieja» oligarquía, en la segunda lo son los de la «nueva» oligarquía. En parte se puede explicar por la estrecha relación de la élite antigua con los bienes agrarios, cuyo control pierden a lo largo de la primera mitad del XV. La “nueva” carecerá de estos bienes y centran sus intereses en los bienes urbanos, que adquirieron un notable incremento durante la segunda mitad del siglo.

f) Intermediación social

Hasta ahora se han tratado diferentes manifestaciones en las que se reflejaría la posición social de los individuos afectados. Todos ellos distintivos de la élite local. Sin embargo, poco nos dicen del entramado de vínculos que recorría la comunidad rural, salvo un reconocimiento tácito del prestigio alcanzado. Pasemos a ver otras situaciones que revelarían estos vínculos. En nuestro caso vamos a tratar este aspecto en su vertiente intracomunitaria. Las denominaremos en sentido general como «actos de intermediación social». Para ello consideramos las ocasiones en que son citados participando en actos en los que se plasman los vínculos entre los miembros de la comunidad rural. La hipótesis de partida es que su presencia vendría determinada por su posición en el entramado de relaciones, no por el parentesco o la vecindad; y que un mayor número de testimonios documentales se corresponde con una mayor relevancia social.

Resolución de conflictos internos

Una de las misiones de los *hombres buenos* era actuar como mediadores en conflictos surgidos entre los miembros de la comunidad. Las situaciones son muy variadas. Una de las más habituales sería la discrepancia en el uso o posesión de ciertos bienes. Así, nos encontramos con que a ellos correspondía comprobar si se habían cumplido las condiciones de los contratos de arrendamiento: en el arriendo de una casa y viñas en 1381 se especifica que el tomador debe dejar todo en las condiciones en que se entrega y se comprobará «*a vista de omes buenos*»¹⁹⁰⁹.

En 1390 se llegó a un compromiso entre Alfonso García, hijo de Juan García de las Viñas, y

¹⁹⁰⁸. AHN. Clero. Carpeta 406/16, Positivo 2463.

¹⁹⁰⁹. AMG. Legajo 111, n.º 2.

Juan Moreno, en un pleito a cuenta del uso de «vna calleia con su portezuela e entrada e corrimiento de aguas que es entre corral de mí, el dicho Alfonso Gar<ía> e casas de mí, el dicho Iohán Moreno»¹⁹¹⁰. Para resolver las diferencias se nombró como mediadores y árbitros a fray Pascual y a Juan Estévañez; siendo testigos de la conciliación Pascual Sánchez, escribano, y Iohán de Yescas (¿Juan de Illescas?) sirviente del monasterio. Quienes intervienen son personas ligadas de una manera u otra a la autoridad eclesiástica.

En otros casos intervendrán ante daños efectivos. En 1430, en la tutoría de Juana Sánchez, al enumerar los ingresos que percibió el tutor en su nombre, se hace referencia al cobro de una multa en que fue sancionada una vecina por el alcalde «a vista de buenos omes»¹⁹¹¹.

Asesoramiento o consulta en cuestiones relacionadas con herencias de menores

Una de las funciones atribuidas a los notables era la de consejo o asesoramiento. Bien por su edad, bien por su experiencia o por mayor capacidad, se les reconocía un superior conocimiento de asuntos legales o cotidianos. Razón por la que se acudía a ellos para que informasen o mostrasen su opinión en conflictos, herencias, etc. Para efectuar la venta de propiedades heredadas por menores era preceptiva la autorización del alcalde. Éste acudía a *buenos hombres* a recabar la información necesaria para comprobar que no se lesionaban los derechos de aquéllos. Así ocurrió en 1415, con la tutoría de los hijos de Lope García *boyero*; o en la de Antón, hijo del «Galiano»¹⁹¹².

Intervención como testigos en operaciones de enajenación de bienes

Es razonable plantear que los testigos presentes en actos de enajenación de bienes rústicos o urbanos, testamentos o tutorías, fuesen vecinos o familiares de las partes intervinientes. En el caso de Guadalupe estas situaciones están presentes, pero llamamos la atención sobre un fenómeno que afectará especialmente a miembros de la élite local. Nos referimos a la presencia reiterada de ciertos personajes en este tipo de actos, en los que no constan lazos de parentesco y la dispersión de los bienes enajenados por todo el casco urbano lleva a descartar la vecindad inmediata. Es decir, el factor que determinó su elección como testigos fue el prestigio alcanzado. Sería el caso de los miembros de la familia Matheos (o «Barata»), quienes son citados de forma reiterada como testigos en operaciones de compraventa de casas, sin ser grandes propietarios urbanos.

Otro tanto se puede decir de Juan Rodríguez balletero, quien intervino 15 veces como testigo. O de Vasco González «de los pobres» (Vasco «de los pobres»), quien lo haría en diez ocasiones. En sentido estricto, no podemos asegurar que el segundo formase parte de la oligarquía,

¹⁹¹⁰. AMG. Legajo 45, n.º 14.

¹⁹¹¹. AMG. Legajo 118, n.º 159.

¹⁹¹². «E el dicho alcalde dixo que ya avía avido su enformación sobre este negoçio e abía sabido de buenos omnes que sabían las dichas tierras» (AMG. Legajo 118, n.º 6 y AMG. Legajo 119, n.º 12, respectivamente).

pero sí se mantuvo próximo a ella, como lo demuestra que se acudiese a él como testigo de los testamentos otorgados por algunos miembros de la élite guadalupense: de Sancha de Trujillo, hija de Alvar Alfonso de Hinojosa, en 1440, y de Juana Rodríguez, hija de Domingo Juan «de las mandas», en 1451¹⁹¹³. De esta manera se nos muestra en buenas relaciones con dos de las familias más destacadas de la vieja élite del tránsito de siglo. El alguacil Juan Sánchez aparece citado nada menos que en 23 documentos, el alguacil García Alfonso intervino en ocho. Gonzalo Fernández de Villalobos «el Mozo» intervino en 17 ocasiones. Éste último aparece siempre en relación con actos entre vecinos de la Puebla, no con el Monasterio, lo que supone un alto grado de integración en la comunidad. Pero García «cerezo» lo fue en ocho. Diego Ximénez de Siruela, procurador de la República, en cinco.

* * *

No se trata sólo de la cantidad, es la diversidad de situaciones implicadas. La mayoría son operaciones de compraventa, pero también son testigos de testamentos, cartas entre particulares reconociendo deudas o rindiendo cuentas, escritos para dejar constancia de la entrega de bienes, etc. En el mismo sentido de personas de confianza y probidad reconocida hay que destacar su actuación como testamentarios: Juan Rodríguez lo hizo en dos ocasiones; Vasco de los pobres en otras dos.

Estos actos de intermediación afectaron a todos los estratos de la sociedad guadalupense, si bien la documentación nos muestra que lo hizo en mayor grado la élite. Y fue mucho más notable durante la primera mitad del XV y en relación con la «vieja» oligarquía; advirtiéndose un claro retroceso con el encumbramiento de la «nueva».

La escasa intervención de esta última en asuntos intracomunitarios pudiera ser consecuencia de una reciente presencia en la comunidad, pero en algunos casos las familias estaban asentadas desde hacía varias generaciones y la débil implicación en la red de vínculos hay que explicarla por otros motivos. Más allá del debilitamiento de la oligarquía en sus funciones de mediación social, su inactividad se podría justificar también por una excesiva cercanía al señor; generando el rechazo de la comunidad, que vería en ellos agentes del poder que los explota. Será una constante entre los miembros de la «nueva» oligarquía: durante un tiempo gozarán de la protección del Monasterio, pero la progresiva pérdida de ascendiente sobre sus convecinos los debilitará como agentes de la autoridad monacal y acabarán siendo desplazados. Con el paso del tiempo los testigos serán reclutados cada vez más entre personal al servicio del Monasterio (*familiares* o criados) o personas sin ningún vínculo con la élite y contactos limitados con el resto de la comunidad. Así, Juan de Logroño *escribano*, quien durante la década de los setenta intervendrá como testigo sólo en cuatro

¹⁹¹³. AMG. Legajo 46, n.º 77 (1440) y AMG. Legajo 46, n.º 41 (1451).

operaciones de compraventa (en una de ellas se identifica como «criado» del monasterio -1474-). Sería también el caso de grupos familiares representativos de esa «nueva» oligarquía, como los «Bonilla», «Gigante», etc. Apenas ejercieron funciones de intermediación social orientadas hacia la comunidad. Su actividad se relaciona casi exclusivamente con el Monasterio y, más específicamente, con la administración. Cuando la conexión con la autoridad señorial no tiene un carácter tan marcado las intervenciones serán más numerosas. Así ocurrió con Alfonso Martínez de Rueda, pintor, quien, pese a identificarse como «*criado y familiar*» del Monasterio, intervino como testigo en nueve ocasiones.

Un ejemplo de lo dicho nos lo proporciona Pero Rodríguez *fiel*. Ejerció el oficio de sastre y durante este tiempo (entre 1452 y 1473) contamos con 16 referencias a su participación como testigo. Entre 1468 y 1470 también ejerció el cargo de *Procurador de la República*. Parece claro que las autoridades del monasterio quedaron satisfechas con el trabajo del sastre y fue nombrado para el cargo de *fiel*. Su intensa actividad social demuestra que al principio estaba bien relacionado con sus convecinos y esto favorecería su ascenso. Hay que tener en cuenta que los oficios públicos, aunque tuviesen adscritas funciones administrativas y económicas, estaban dirigidos fundamentalmente al control de la comunidad y para ello era necesaria una buena integración en su sistema de relaciones. Sin embargo, una vez nombrado fiel se produjo el distanciamiento y la ruptura, como demuestra la sensible reducción de intervenciones (sólo se conocen seis durante el período en que ejerció el cargo, 1474-1481).

En este caso es notoria la ausencia de mujeres que participasen como testigos. La consideración del papel que la mujer podía ejercer en la sociedad de la época la alejaba de las actividades que se recogen en la documentación manejada. Uno de los ámbitos en el que sí estaban presentes era el asistencial, y, más en concreto, los hospitales para atender a los peregrinos. Por tanto, no debe sorprendernos que las dos personas que testificaron en el informe que fray Lorenzo elaboró en relación con el *Hospital de Pero Diente* fuesen dos mujeres, María Juárez e Inés García, y que formasen parte de dos de las familias más poderosas de Guadalupe¹⁹¹⁴.

La comunidad judía o conversa también se vería afectada por este fenómeno de rechazo social hacia los oficiales nombrados por el prior, aunque caben matices. Podemos decir que la minoría judeo-conversa mantuvo buenas relaciones con el resto de la comunidad durante la primera mitad del siglo XV y esto permitió a sus miembros más destacados ejercer un papel vertebrador de los vínculos sociales. Será a partir de la inquisición de 1462 cuando se vean marginados. Se comprueba con los hermanos Alvar y Martín Gutierrez *traperos*: fueron muy activos hasta 1465 (Alvar intervino en cinco ocasiones y Martín en siete), mostrando una buena integración en la

¹⁹¹⁴. AMG. Legajo 53, *Hospital de las Mujeres*, n.º 7. Además de su posición, hay que considerar que casaron respectivamente con Gonzalo Fernández de Villalobos y Juan Estevan «el Rico».

comunidad; y luego desaparecen de la documentación, no volviendo a mencionarse hasta su procesamiento en 1485¹⁹¹⁵.

Intervención como tutores, procuradores, albaceas testamentarios, etc.

El seguimiento de cerca de una treintena de testamentos nos permite aproximarnos a los lazos más íntimos entre los vecinos de la Puebla. Y dado que la mayoría corresponden a miembros de la élite, con más detalle a este grupo social.

Durante la segunda mitad del siglo XIV, hasta la fundación del Monasterio, parece clara la fuerte influencia que ejercía la autoridad eclesiástica; siendo habitual que entre los albaceas o los testigos de los testamentos figuren capellanes de la iglesia. Se puede observar en el testamento de la citada *doña* Leonor (1349), en el que uno de los testamentarios es el prior y dos de los testigos son capellanes. Lo mismo sucede en el testamento de Sancho Fernández, «*criado del prior*» (1363).

Pero a partir de mediados de siglo la asistencia de miembros de la élite aumentará, en especial desde la década de los 70 (coincidiendo con los años finales del priorato de don Diego Fernández); posible síntoma de la fractura entre la oligarquía local y el señor¹⁹¹⁶. Hacia 1373 María Sancho escogerá como testamentarios a dos destacados personajes de la «vieja» oligarquía, que ocupan cargos significativos: Juan Estévañez, alcalde, y Pero García, escribano. Además, de los tres testigos presentes a la venta de unas casas de María, en ejecución del testamento, uno era Pero Fernández *carnicero* y el otro Domingo Juan de las Mandas. La instauración del Monasterio no supuso al principio un cambio en estas pautas. A finales del siglo XIV parece que un sector de la élite aún mantiene estrechos vínculos con la iglesia. Pero la presencia de la «vieja» élite se hace notar cada vez más. Dos de los testigos del testamento del citado Juan Moreno (1392) fueron Juan Alfonso, alcalde, y Juan Ximénez. Y uno de los testigos en el testamento de Leonor Martínez será Juan González, hijo del *hombre bueno* Gonzalo Fernández «calvo». En 1404 Martín Fernández recuero, hijo del *hombre bueno* Pero Martín recuero, designará por testamentarios a otros dos *hombres buenos*.

Según avanza el primer tercio del siglo XV la presencia de la iglesia es cada vez menor. Todavía Mari Andrés nombrará a un fraile como uno de sus testamentarios (1422) y Catalina de Espinosa encomendará al prior de Guadalupe la ejecución de unas mandas (1423)¹⁹¹⁷. Pero en los

¹⁹¹⁵. Ya habían fallecido. Fueron condenados y sus huesos desenterrados y quemados.

¹⁹¹⁶. Don Diego Fernández siempre se mostró muy activo en la protección de los intereses de la iglesia de Guadalupe. Sin embargo, a partir de 1379 no hay referencias documentales suyas y hasta 1383 no aparecen las del nuevo prior don Juan Serrano (RUBIO 1926, p. 42; GARCÍA y TRENADO 1978, pp. 34-35). Grupos locales pudieron aprovechar este período de “ausencia” de la autoridad señorial para tratar de consolidar su posición y autonomía.

¹⁹¹⁷. AMG. Legajo 53, n.º 10. No obstante, para valorar el verdadero alcance de la presencia de estos eclesiásticos hay que considerar que Mari Andrés mantuvo estrechos vínculos con las autoridades del Monasterio (sería designada hospitalera del Hospital de Pero Diente cuando éste pasó a depender de aquél). Y Catalina, sin embargo, nombró por procurador a «*su pariente*» Antón Martín, y no a un fraile.

demás testamentos conservados se constata como los testigos o albaceas son elegidos solo dentro del grupo familiar o social más cercano¹⁹¹⁸.

Durante el segundo cuarto del XV se observa una etapa de transición. Sin que el afianzamiento de la «nueva» oligarquía implique un cambio en los esquemas anteriores. Hasta 1450 parece clara la coexistencia de la vieja élite con el grupo en ascenso. Aunque se pueden introducir matices. Por un lado, la presencia de miembros de la élite es cada vez menor; en favor de parientes y personas de su grupo profesional o económico: en 1427 hizo testamento Teresa Sánchez, la esposa del famoso escribano Pero García, y dejó por testamentarios a dos nietos y los testigos son parientes políticos (Pero Alfonso, pedrero), miembros de la «nueva» oligarquía (Juan Alfonso, escribano, y Pero Fernández, hijo del *hombre bueno* Gonzalo Fernández, tejero, *fiel*) o completos desconocidos (Santos García y Juan Gil, hornero). Por otro, al referirnos a la asistencia de miembros de la oligarquía precedente, en realidad habría que hablar de “epígonos”. Se trata de descendientes de aquellos matrimonios que consideramos «cabezas» de grupos familiares (por tanto integrados en la élite anterior), pero carentes del prestigio y posición social de sus antepasados¹⁹¹⁹.

Todas estas circunstancias (incluyendo el «repliegue social») se pueden apreciar también en las tutorías de mediados de siglo. Garci Fernández de la Pizarra («Carrascalejo»), intervino en 1430 como tutor de los hijos de Diego González «Chamizo» *alguacil*. Ese mismo año es citado García Fernández de Herrera como primer tutor de los hijos de Pascual Sánchez «luciano». En 1437 Antón Martín «el Rico» o «Carrascalejo», hijo de Miguel Sánchez «de los pobres», fue testamentario de García Fernández de la Pizarra «el Viejo» y su mujer Mari Andrés. El polémico Juan Alfonso «Vinagre» intervino en 1440 como tutor de los hijos de Pero Fernández vizcaíno, rico carnicero. En 1447 fue testamentario de Catalina Sánchez, esposa de Ferrand Díaz, y en 1464 de Antón Matheos «Barata». Vasco González «de los pobres» fue testigo del testamento de Sancha de Trujillo, hija de Alvar Alfonso de Hinojosa, en 1440, y de Juana Rodríguez, hija de Domingo Juan de las mandas, en 1451. Todo apunta a que incluso dentro de la «nueva» oligarquía, que por sus orígenes no debería mostrarse recelosa de las autoridades monásticas, se aprecia el mismo movimiento de refuerzo de los vínculos internos.

En todos los ejemplos señalados es notoria la ausencia de miembros de la comunidad monástica. Sólo podemos señalar dos excepciones: en 1448 otorgaron testamento Pero García «cerezo» y Catalina Sánchez de Espinosa y en ambos casos los testamentarios son frailes.

Un aspecto que empieza a adquirir importancia en este momento es el de la vinculación con instituciones religiosas o asistenciales, coincidiendo con el desarrollo de nuevas formas de

¹⁹¹⁸. Un caso extremo es el de Fernando González de Medellín y su esposa, María Sánchez. Ambos designaron por testamentaria a una de las criadas.

¹⁹¹⁹. En la documentación son identificados por su parentesco con aquéllos, pero no ocupan oficios concejiles y su patrimonio ha quedado sensiblemente mermado.

solidaridad vecinal, basadas en la devoción religiosa y la práctica asistencial¹⁹²⁰. En los testamentos es frecuente encontrarse con mandas a favor de hospitales o cofradías, cuando no son las mismas personas que testan las que se identifican como partícipes de ellas: Fernando González de Medellín era cofrade de San Bartolomé (1432); Aldonza, hija de Alvar Alfonso de Hinojosa, estableció una manda para la cofradía de Santa María (1433); además, ella y Teresa, hija de Juan Alfonso *fiel* y postrera testamentaria de Aldonza, estuvieron integradas en un beaterio.

Una vez superado el ecuador del siglo XV las tendencias observadas durante el período anterior se mantienen y refuerzan. Un primer dato que cabe señalar es la práctica desaparición del elemento eclesiástico. El distanciamiento de la élite respecto de la autoridad monástica es palpable. En paralelo, se pueden observar los efectos de la política del Monasterio dirigida a debilitar la posición de la oligarquía, con la ruptura de las estructuras sociales definidas durante la segunda mitad del siglo XIV. La quiebra de la antigua red de vínculos se aprecia en uno de los pilares sociales. En los testamentos cada vez es más evidente la desvinculación respecto de la élite local, cualquiera que fuese el segmento afectado. Según avanza el siglo se observa entre los albaceas o testigos un número creciente de personas que son absolutos desconocidos, epígonos de la «vieja» oligarquía o antiguas relaciones de juventud¹⁹²¹.

Antón García *peraile*, de la familia de Juan Andrés de Benavente (y por tanto emparentado con los «Carrascalejo»), nombró por testamentario a Juan González, carpintero (del que no tenemos más información), y eligió testigos entre su grupo socioeconómico (tres eran *perails* y otro era *hornero*). El mismo distanciamiento manifestó Mencía Alfonso, al seleccionar sus testigos entre personas del pueblo llano, especialmente de sectores artesanales (dos testigos del testamento eran herradores, dos del primer codicilio eran zapateros y del segundo había un pedrero y un mesonero). Antón Matheos «Barata», a quien podemos clasificar entre los «epígonos» de la «vieja» oligarquía, designó por testamentario a un miembro de la «nueva»; pero todos los testigos del testamento y del codicilio son desconocidos o proceden de sectores artesanales o de servicios.

A mediados del siglo XV encontramos varios elementos de continuidad en las prácticas testamentarias de la élite. Uno de ellos será el deseo de ser enterrado dentro de la iglesia, como expresión de estatus social. Antón García *peraile* (descendiente de Juan Andrés de Benavente) pidió ser enterrado en la nave de San Gregorio (1452); María Alfonso, esposa de Lorenzo Martín, quiso que la sepultasen dentro de la iglesia (1458). Lo mismo establecieron Mencía Alfonso en 1463, Antón Matheos «Barata» en 1464, Juana Martínez en 1466 y Leonor Alonso, esposa de Juan Ximénez, en 1468. Esta cláusula aparece prácticamente en todos los testamentos que tenemos

¹⁹²⁰. RUIZ Gómez 1990a, p. 306.

¹⁹²¹. María Alfonso, esposa de Lorenzo Martín, eligió albaceas (1458) entre aquellos con los que había crecido y mantenía vínculos personales. Esto explicaría la presencia de los «epígonos»: carecen de toda influencia en la sociedad del momento pero compartieron juegos y experiencias con los testadores.

documentados de personas de la élite local y no se encuentra en los pocos testamentos conservados de pecheros pobres.

Otro de estos elementos será la conexión con instituciones religiosas o asistenciales. Mencía Alfonso, hija de Rodrigo Alfonso, estableció una manda para la cofradía de San Sebastián; a la que debió pertenecer, pues pide que cuando la entierren le apliquen el mismo ritual que a los cofrades. En 1464 Antón Matheos «Barata» dispuso una manda para el hospital de la cofradía de Santa María. En 1468 Leonor Alonso hizo lo mismo con dos de las cofradías del pueblo (Santa María y la Pasión); Juana «la zafonera» dispuso en su testamento (1472) una manda para una mujer que pedía «*para la Pasión*», otra «*al hospital de los enfermos de esta dicha puebla*», y dos más a sendas enfermeras (Catalina y Mencía). Tal vez la actitud más generosa fuese la de Isabel Ruiz, mujer de Alonso Martín *trapero*, (1519) quien dispuso mandas para tres hospitales asociados a otras tantas cofradías (de la Pasión, de Santa María de la O y de San Bartolomé), y fundó una capellanía.

Un fenómeno que perdurará durante la segunda mitad del siglo XV es el «repliegue social». Tutores, testigos, albaceas, son elegidos dentro del círculo familiar o grupo socioeconómico más inmediato. En 1450 Alfonso Fernández «Gigante» será procurador de dos nietos de Lorenzo Martín *recuero*; en 1455 Juan Sánchez «Moreno» interviene como tutor de los hijos de Antón Martín «maderero»; en el mismo año aparece Antón Sánchez, hijo de Pero Blasco, como tutor de Diego, nieto de Diego Sánchez «buena vista»; Alfonso García de León fue curador de Juana Sánchez, hija de Pascual Sánchez «luciano». En el testamento de Leonor Alonso (1468) se señala que su yerno Andrés González fue testamentario de su cuñada Catalina, hija de la testadora. Y no olvidemos que los dos albaceas de Leonor fueron un hijo y un sobrino. En 1468 Diego Ximénez «el Mozo» *fiel* fue procurador de los hijos de su primo Juan Ximénez *fiel*; en 1483 Francisco Gómez era tutor de su sobrino Pedro, hijo de Rodrigo Álvarez platero; en 1493 aparece Andrés González «de la República», como tutor de Beatriz, hija de Alfonso de Montalbán¹⁹²².

El «repliegue social» tuvo otras manifestaciones. Una de ellas era el deseo manifestado por quienes testaban de ser enterrados en la misma sepultura de alguno de los progenitores o en su proximidad. Catalina Sánchez de Espinosa ya pidió que la enterrasen en la tumba de su padre (1448). En 1452 el citado Antón García *peraile* pidió ser enterrado en la sepultura de su padre; lo mismo dispuso Mencía Alfonso, hija de Rodrigo Alfonso, en 1463; en 1471 Rodrigo Álvarez de Estrada pidió para su hermano que lo enterrasen en la tumba de su madre; y al año siguiente Juana «la zafonera» quiere hacerlo en la de su padre. En esta actitud podemos ver tanto el deseo de reforzar los vínculos familiares como el de establecer la continuidad con el pasado (como expresión de la posición social -los ancestros ya se enterraban dentro de la iglesia-).

¹⁹²². En este caso la condición de conversos de ambas familias nos lleva a plantear que Andrés pudo ejercer la tutoría en razón de un posible vínculo religioso (no consta que fuesen parientes). Cuestión que también se puede plantear para Alfonso Fernández «Gigante» en relación con la curaduría sobre los nietos de Lorenzo Martín, *recuero* (1450).

En la evolución de su faceta como procuradores (representantes) podemos distinguir dos planos: cuando intervienen en nombre de la autoridad señorial o cuando lo hacen en nombre de un particular.

Durante la segunda mitad del siglo XIV, hasta la llegada de los Jerónimos, los representantes de la autoridad eclesiástica son elegidos entre la «vieja» oligarquía. En la década final del XIV y primeros años del XV la selección se reparte entre la comunidad jerónima y el personal integrado en la estructura administrativa y de gobierno dependiente del Monasterio (escribanos, bachilleres, oficiales del concejo). Durante el resto de la primera mitad del XV se mantiene la dicotomía. Pero se observa una mayor especialización: mientras para asuntos documentales y administrativos se escoge (aunque no de forma exclusiva) a miembros de la élite, con especial atención hacia quienes tenían formación académica, los frailes atienden cuestiones más relacionadas con sus posesiones (muchos eran mayordomos y la representación del cenobio entraba en sus funciones). A partir de mediados del XV comienza a hacerse patente el predominio de los frailes. Y en las dos últimas décadas de este siglo y primera del siguiente lo harán de forma casi exclusiva; sólo en la segunda década del XV encontramos algún seglar y se distinguirá por su absoluta fidelidad al Monasterio [Alonso de Tuesta, Juan de Xeréz, Juan Rodríguez de Logrosán]. ¿Reflejo de la fractura en las relaciones con la sociedad civil?

Cuando la procuración se ejerce en nombre de algún vecino de la Puebla predominarán los vínculos familiares o de religión, aunque tampoco falten ejemplos relacionados con el grupo social; en cuyo caso son elegidos entre la oligarquía local.

Caso diferente es cuando la procuración se ejerce en nombre de la comunidad. No son representantes elegidos libremente por los vecinos sino agentes de la Autoridad; seleccionados fuera de la «vieja» oligarquía tras los tumultos de 1406. En realidad son personajes extraños a la comunidad, recién llegados que carecen de lazos con aquélla. Muestra de la dificultad que el prior encontró para recomponer el grupo de gobierno.

Representación ante instituciones

Otra de las funciones que tradicionalmente se han atribuido al grupo de los *hombres buenos* es la de representar a la comunidad ante agentes externos, ya fuesen el rey, el señor local o los concejos vecinos, como engarce de la comunidad con el mundo circundante. El conocimiento de los asuntos objeto de disputa y la honradez personal les hacía especialmente aptos para resolver pleitos y enfrentamientos. Además, la élite pechera podía ser el único grupo que contase con alguna dosis de formación jurídica; los campesinos delegarían su representación en aquellos que podían conocer los entresijos de los procesos judiciales. Así lo comprobamos en diferentes actos en los que intervienen los *hombres buenos* de Guadalupe en representación de la comunidad. Los ejemplos

mejor documentados se sitúan a principios del siglo XV. Como, por ejemplo, el arriendo de Los Ibañazos en 1401 (los seis vecinos que intervienen refleja la heterogeneidad de la élite del momento: Diego González *traperero*, Domingo Juan “de las Mandas”, Domingo Fernández *carretero*, Pero Sánchez yerno de Juan Alfonso *zafonero*, Juan González *alfayate* y Diego Fernández yerno de Juan Alfonso *escribano*)¹⁹²³, 1402 (de los cinco representantes, cuatro formaban parte de la élite del momento: Juan Andrés de Benavente, Gonzalo Fernández de Villalobos, el alguazil García Alférez y Alfonso García hermano del escribano Pero García)¹⁹²⁴ y 1410 (Los procuradores nombrados eran García Alfonso *alguacil* y Juan Alfonso *escribano*. Y los *hombres buenos* otorgantes fueron Juan Alfonso «*teniente alguacil por el dicho Garçía Alfonso*», Juan Sánchez yerno de Martín Millán, Antón Martínez hijo de Domingo Estevan y Diego González de Trujillo)¹⁹²⁵.

En 1402 se procedió a la revisión de la mojonera entre Guadalupe y Talavera. En ella las partes afectadas «*procuraron cada vno de su parte a omnes buenos amigos que sabían deste fecho*»¹⁹²⁶ (la parte del Monasterio nombró a Gonzalo Alfonso *alguacil*, Antón Martín hijo de Domingo Estevan, Domingo García “de las Mandas”, Alfonso García hijo de Juan (...) y Alfonso Fernández hijo de Alfonso Fernández Perea)¹⁹²⁷. En 1408 se reunirá a un grupo de *hombres buenos* «*para que en cargo de sus conçiencias*» confeccionen el censo de vecinos y moradores en la puebla de Guadalupe que pudieran pagar las monedas pedidas por el rey en 1407 (Alfonso Fernández de Bonilla, Gonzalo Fernández *fiel*, (...)tevan “el Mozo”, Juan Ximénez, Alfonso Pérez y Juan Andrés «*onmes buenos e de buena fama*»)¹⁹²⁸.

Obsérvese la reiteración de nombres en los primeros actos, con la presencia de varias generaciones de una misma familia, frente a la renovación parcial del último (hace acto de presencia la “nueva” oligarquía).

g) Fundación o dirección de instituciones religiosas o asistenciales

Desde el origen del santuario de Nuestra Señora de Guadalupe sus gestores se preocuparon por ofrecer asistencia médica y humanitaria a los numerosos peregrinos que acudían a él¹⁹²⁹. La misma leyenda de la aparición de la Virgen al pastor, según el texto redactado en época jerónima,

¹⁹²³. AMG. Legajo 117, n.º 62.

¹⁹²⁴. AMG. Legajo 112, s.n.. Del quinto, Francisco de Asturias, no hay más referencias.

¹⁹²⁵. AMG. Legajo 111, n.º 3. En cuanto testigos, debieron formar parte del grupo de *hombres buenos* reunidos para otorgar el poder.

¹⁹²⁶. AHN. Clero. Legajo 1429, 5-c.

¹⁹²⁷. AMG. Legajo 117, n.º 62; AMG. Legajo 112, s.n.; AMG. Legajo 111, n.º 3. y AHN. Clero. Legajo 1429, 5-c.

¹⁹²⁸. AHN. Clero. Legajo 1423/39, «*que mandava e mandó a los sobre dichos omnes buenos que, en cargo de sus conçiencias e de sus ánimas, que declarasen por çierto e por verdadero número, syn favor alguno, cuántos eran los vesinos e moradores de la dicha puebla en el dicho año pasado que pudieran pagar monedas, sy de derecho las ovieran de pagar*».

¹⁹²⁹. En un documento de 1326 se hace mención a los peregrinos que acudían a la iglesia y en otro de 1329 ya se cita la existencia de un hospital (AHN. Sellos 84/9 y AMG. Legajo 40, s/n, respectivamente).

hace mención explícita de la asistencia caritativa a los pobres y peregrinos: «*E mandome más que dixese que a los que touiesen cargo de su casa que diesen a comer a todos los pobres que a ella viniesen vna vez al día*»¹⁹³⁰.

La práctica sanitaria y asistencial que se ejercía en Guadalupe ha merecido la atención de numerosos trabajos¹⁹³¹. Tienen en común que centran su atención en aquellas instituciones o personas directamente dependientes del Monasterio -Hospital de San Juan Bautista, Hospital de las Mujeres, Hospital del Obispo, Enfermería monástica, médicos a su servicio, etc.- y en las disposiciones legales que regularon su actividad.

Con ser importante para el conocimiento histórico del cenobio, este enfoque margina otros aspectos igualmente presentes en la Puebla de Guadalupe. Antes de que llegasen los Jerónimos, y durante las primeras décadas de su presencia, se fundaron otras instituciones que también tuvieron por objeto atender a los peregrinos que acudían al santuario. Eran pequeños hospitales o “casas para pobres” que estaban abiertas a todas aquellas personas que acudían demandando su atención, sin establecer ningún tipo de discriminación¹⁹³².

Se distinguía de los anteriores en que procedían de la iniciativa privada, especialmente de la élite local. Aunque algunos de estos hospitales fuesen regentados por cofradías¹⁹³³, y en este caso la iniciativa se puede considerar colectiva, otros surgían impulsados por personas concretas, integradas en la oligarquía rural. Su origen debemos situarlo a medio camino de la práctica devota y el deseo de manifestar la posición social de sus promotores. No podemos negar el fin humanitario con que se crearon, pero sí hemos podido comprobar que las familias que componían la élite local con frecuencia aparecen asociadas a instituciones benéfico-asistenciales (cofradías, hospitales, beaterios, etc.). Dentro de la comunidad de la Puebla sólo éste grupo social contaba con la capacidad económica suficiente para crear estos establecimientos. Erigirlos permitía manifestar su poder, pero al mismo tiempo confería un prestigio y una capacidad para influir sobre sus convecinos necesarios para consolidar aquél.

La actividad caritativa hacia los pobres por parte de esta élite estuvo presente desde los inicios de la Puebla. Se manifestó de muy diferentes maneras, siendo habitual que entre las mandas testamentarias figurasen donaciones a favor de los pobres. Las más frecuentes eran el reparto de dinero y ropa, o destinar una cantidad para dar de comer a cierto número de pobres el día del

¹⁹³⁰. Declaración del pastor a los clérigos de Cáceres (AHN. Códice 48-B, Fol. 8 r.)

¹⁹³¹. En GARCÍA 2003 se puede encontrar una exhaustiva relación de aquellos en los que, con mayor o menor profundidad, se hace mención de este tema.

¹⁹³². Por este motivo eludimos el uso del adjetivo “particular” para identificar estos hospitales. Nunca estuvieron restringidos a un grupo o sector social o profesional concreto.

¹⁹³³. El padre Villacampa, por ejemplo, dedica un estudio a la Cofradía de la Pasión (VILLACAMPA 1924, pp. 397-401). La cofradía regentaba un hospital a finales del XV, pues con fecha de 19 de enero de 1499 se presentó una solicitud de ayuda ante el Capítulo para realizar obras en aquél (*Ibidem*, 397; texto en el *Libro de los actos capitulares...* AMG. Códice 74).

entierro y transcurridos varios meses o un año. A medio camino entre la caridad con los necesitados y la asistencia a peregrinos estaba la cesión de una vivienda para alojamiento de pobres. Téngase en cuenta que las condiciones en las que llegaban muchos de estos peregrinos, procedentes en su mayoría de los sectores más desfavorecidos, no se diferenciaban de las de los vecinos pobres de la localidad, y en la sociedad de la época ambos grupos eran percibidos como el mismo. En otros casos lo que se hacía era entregar bienes raíces, para que con sus rentas se pudiese costear su mantenimiento.

Podemos ofrecer dos ejemplos de esta actitud general. Uno sería el de Juana Martínez, vecina en Puerto, aldea de Trujillo, sobrina y heredera de Mari Figuera vecina de Guadalupe. Su tía mandó en su testamento que unas casas que tenía en la calle Sevilla fuesen para poner una cama para acoger pobres. La sobrina no cumplió la manda y vendió la casa. Pasado el tiempo, por conciencia, se avino con el Monasterio y en 1418 “*entregó*” (donó) una casa corchada que tenía en la misma calle, para sostener una cama para pobres en su hospital¹⁹³⁴. Otro ejemplo puede ser el de María García (< 1514), quien había dejado sus casas para que viviesen personas pobres¹⁹³⁵. En ninguno de los dos casos se llegó a fundar un hospital pero son un buen ejemplo de cómo las familias que contaban con recursos se preocupaban por ofrecer asistencia a quienes la necesitaban, especialmente a los peregrinos que tras un largo recorrido llegaban sin medios para procurarse subsistencia y alojamiento.

Otro aspecto a destacar es la presencia femenina mayoritaria. Excluidas de la actividad política, algunas mujeres se dirigieron a otros ámbitos de la actividad pública, como la atención a los pobres y enfermos. En este contexto hay que entender la frecuente presencia de mujeres vinculadas a hospitales o asociaciones de atención a los menesterosos, donde alcanzaron el reconocimiento de sus convecinos. Esto lo podemos observar con María Andrés: hacia 1531, casi un siglo después de su fallecimiento (c. 1437), aún permanecía su recuerdo en la memoria colectiva y se habla de una “plazuela del hospital de Mari Andrés” [que debía abrirse delante del edificio]. De hecho el lugar donde se emplazaba se conocía como “barrio de Mari Andrés” en la misma fecha¹⁹³⁶. Por tanto, no debe sorprendernos que las dos personas que testificaron en el informe que fray Lorenzo elaboró en relación con el Hospital de Pero Diente fuesen dos mujeres, María Juárez e Inés García, y que formasen parte de dos de las familias más poderosas de Guadalupe¹⁹³⁷.

Con la fundación del Monasterio la gestión de estos pequeños hospitales quedó en manos de

¹⁹³⁴. AMG. C-126, fol. 40 v.

¹⁹³⁵. AMG. Legajo 118, n.º 141.

¹⁹³⁶. AMG. C-126, fol. 22 v. y AMG. C-126, fol. 15 r. respectivamente.

¹⁹³⁷. Además de su posición, hay que considerar que casaron respectivamente con Gonzalo Fernández de Villalobos y Juan Estevan “el rico”. Ambos figuraron entre los *hombres buenos* de la Puebla y tuvieron una notable presencia en la sociedad guadalupense del primer tercio del siglo XV.

los frailes¹⁹³⁸. La razón es obvia: la popularidad del santuario y su capacidad para atraer peregrinos pasaba por la necesaria oferta de hospedaje y atención primaria a quienes acudían a él; y esto exigía a su vez un firme control de la calidad de uno y otra. Como consecuencia, la comunidad monástica acabó ejerciendo el monopolio de la atención a los peregrinos. En el estudio particular que les dedicamos podemos observar que la mayoría están datados en el primer tercio del siglo XV, y casi desaparece toda mención a partir de 1450. Dado que las fuentes documentales fueron redactadas en su mayoría por los monjes, la actividad particular quedó oscurecida a favor de la monástica. Pero si rastreamos atentamente la documentación conservada, encontramos aquí y allá referencias a esta iniciativa privada.

Fray Sebastián García ya les prestó atención y en su artículo de 2003 recoge algunos de estos hospitales, si bien asociándolos a instituciones de culto como las cofradías (Hospital de San Sebastián, de la Pasión, Beatas de Mayor, Nuestra Señora de la O, San Bartolomé).

También señaló una característica fundamental: que sólo se pueden considerar hospitales en un sentido muy amplio, siendo en la práctica pequeños locales, dotados con tres o cuatro camas, donde los peregrinos podían descansar y comer¹⁹³⁹. Además, estos edificios contaban con dependencias auxiliares que denotan su función de albergue de peregrinos y de sus caballerías: por ejemplo, en 1460 se citan unos corrales pequeños que fueron establos del hospital de Mari Andrés¹⁹⁴⁰. Todos ellos se situaban en el entorno de las vías de acceso de los peregrinos hacia el santuario: Calle Real y Calle Sevilla.

A continuación nos centraremos en aquellos hospitales que hemos podido identificar en la documentación guadalupana:

1. Hospital de Doña Teresa: A mediados del siglo XIV, esta vecina de la Puebla dispuso una manda testamentaria por la que hacía donación de su vivienda para casa de pobres. Cuando ya habían pasado 15 años del testamento sin que se hubiese cumplido, el prior Toribio Fernández mandó tomar la casa para incorporarla al hospital de la iglesia (c. Era de 1403 -1365-)¹⁹⁴¹.

2. Hospital de Pero García, escribano: en 1396 trocó con el Monasterio dos casas-hospital tejadas, que daban a la Calle Real¹⁹⁴². Este escribano debió ser el mismo que estuvo presente a la toma de

¹⁹³⁸. Prueba de ello es que en 1445 Eugenio IV autoriza a que el prior o los frailes del monasterio puedan arrendar y hacer casas «o lo que les pareciere» en «el ospital de María Andrés y las demás casas que entonces estaban señaladas para ospitales o compañías de beatas». Con tal que los beneficios se destinasen a los otros hospitales que tenía el Monasterio (AHN. Clero. Códices. L-111, Fol. 24 r.)

¹⁹³⁹. GARCÍA 2003, p. 31. El modelo que mejor se ajusta a lo que representaban estos hospitales son los albergues para peregrinos que jalonan el Camino de Santiago. Donde pueden pernoctar, prepararse comida e incluso obtener una mínima atención sanitaria. Se sabe que en los hospitales dependientes del Monasterio esta asistencia se extendía durante tres días (MONTALVO 1631; RUBIO 1926, p. 354). El de las mujeres albergó una veintena de camas (AMG. Legajo 53, *Hospital de las mujeres*, n.º 6).

¹⁹⁴⁰. AMG. Legajo 118, n.º 176.

¹⁹⁴¹. AMG. C-126, fol. 31 v. No se especifica si la fecha corresponde al testamento o a la orden del prior. No ha sido posible localizarlo. Pudo servir para ampliar el hospital de San Juan Bautista.

¹⁹⁴². AMG. C-126, fol. 70 r. La escueta información que recoge el Códice se limita a señalar que la edificación

posesión del santuario y de la Puebla por los Jerónimos, en 1389.

3. Hospital de Pero Diente¹⁹⁴³ o “de arriba”: Se nombra por primera vez en 1400, como lindero de una propiedad que se vendía al Monasterio: «*Se tiene [limita] con cortinal que fue de Pero García, alcalde del dicho lugar, y con casas hospital del monesterio, que fueron de Pero Diente, y con la calle que sube a las eras de arriba*»¹⁹⁴⁴. Según esta descripción, se localizaría en la actual Calle Corredera. La diferente ubicación (Calle Real/Calle Corredera) permitiría distinguir este edificio del anterior.

Representa un buen ejemplo de cuanto hemos comentado sobre estos pequeños hospitales. Para el conocimiento de su historia contamos con la declaración que realizó en 1445 fray Lorenzo obrero, como resultado de la investigación auspiciada por el prior fray Juan de Zamora¹⁹⁴⁵. Por ella sabemos que en origen fue una simple casa, que Pero Diente entregó a Sancha González, madre de Mari Andrés, para que viviese en ella. Sancha destinó la vivienda para acoger a pobres: «*La qual dicha Sancha Gonçález acogía quando le plazía en la dicha casa por amor de Dios a algunos pobres que ende venían. E después eso mesmo fazia e fizo la dicha Mari Andrés su fija*». La casa siguió siendo propiedad de aquél, quien al fallecer la entregó al Monasterio junto con todos sus bienes. Según declaró el fraile, esto ocurrió unos cincuenta años antes de la investigación; es decir, hacia 1395, fecha muy anterior a la que se ha ofrecido para su fundación¹⁹⁴⁶. Debió ser en aquéllas fechas cuando Mari Andrés se hizo cargo de su gestión, por lo que fue conocida como “hospitalera del hospital de Pero Diente” o “del hospital de arriba”¹⁹⁴⁷.

El testimonio da a entender que la vivienda nunca funcionó como hospital con carácter permanente («*acogía cuando le plazía*»). Y el edificio que pasó al Monasterio tampoco llegó a cumplir funciones de hospital o albergue de peregrinos. Fray Juan cirujano, encargado de los hospitales, realizó una serie de reformas y lo transformó en vivienda para «*los siruientes que veniesen a servir a este dicho monesterio con sus mugeres*». Habría sido fray Juan quien le diese esta denominación y así se mantuvo por costumbre, y el informe es muy claro al señalar que nunca funcionó como tal: «*E el dicho fray Juan llamaua e llamó sienpre a la dicha casa con lo que fizo*

lindaba con la bodega del dicho Pero García, con corral del monasterio, con la cantera y con la Calle Real.

¹⁹⁴³. No podemos asegurar que se trate de la misma persona que el escribano. Los dos aparecen citados en la documentación en las mismas fechas. Pero Diente formó parte del grupo de “hombres buenos” de las últimas décadas del siglo XIV. Bajo esta denominación está documentado entre 1382 y 1395. Teniendo en cuenta que era costumbre especificar el oficio después del nombre, su ausencia en el caso de Pero Diente nos lleva a plantear que no fuese la misma persona que el famoso escribano.

¹⁹⁴⁴. C-126, fol. 2.

¹⁹⁴⁵. AMG. Legajo 53, *Hospital de las Mujeres*, n.º 7.

¹⁹⁴⁶. Sebastián García sitúa en 1422 la fundación de este hospital (GARCÍA 1993e, p. 477). La fecha corresponde a la dotación entregada por Mari Andrés en su testamento..

¹⁹⁴⁷. Los fundadores de estas instituciones se reservaban el derecho a nombrar a quien se encargase de su gestión. Juan Ximénez lo hizo con el Hospital de las Mujeres: al donarlo al Monasterio señaló a Sancha López, vecina de Córdoba, como administradora del hospital; que después lo fuese fray Juan de Zamora y finalmente quien decidiese el prior..

ospital e así lo nonbraua él e los otros. E después acá sienpre así lo han llamado e nonbrado ospital fasta agora. Pero el dicho Pero Diente non mandó la dicha casa que fuese ospital nin fue dello notiçia alguna».

Algún problema debió surgir en torno al edificio, hasta el punto de hacer necesario realizar un informe ofreciendo esta explicación. Ante los ojos del pueblo encajaba mal que un edificio calificado como hospital estuviese destinado para aposento de personal al servicio del Monasterio, y no de pobres¹⁹⁴⁸.

4. Hospital de Mari Andrés. Se trataría del mismo establecimiento que el antes citado. Como señalamos atrás, María se hizo cargo de su gestión como hospitalera¹⁹⁴⁹. Primero durante la época en que el edificio perteneció a Pero Diente, más tarde cuando ya pasó a ser propiedad del Monasterio. Los encargados del Monasterio debieron apreciar sus cualidades para la gestión y confiaron en ella para este cometido: en 1414, cuando ya se habría transferido la propiedad, María es citada como "ospitalera del ospital de arriba"¹⁹⁵⁰. Su vinculación con el hospital se mantuvo largo tiempo. En su testamento (1422) dejó parte de sus bienes al hospital: primero debían pasar a su prima María Fernández, y después de ella a dicho hospital; entre los bienes figuran una viña, un huerto y cuatro casas con su cortinal -tres para el hospital y una para que viviese una persona pobre, que debía encargarse de su reparación-¹⁹⁵¹. En aquel momento seguía conociéndose como hospital de Pero Diente. María sobrevivió algunos años más y en 1428, siendo aún hospitalera, donó al hospital un majuelo en el pago de la Dehesa¹⁹⁵².

Durante este tiempo se produjo un fenómeno que rebela la mentalidad de la época. En párrafos anteriores señalamos que la posición y el reconocimiento social estaban estrechamente vinculados. Esto se traduce en la "transferencia onomástica": los espacios se identifican por su asociación con determinadas personas que cuentan con el reconocimiento de sus convecinos, y adoptan su nombre; con el que serán conocidos incluso años después de que aquéllas hubiesen fallecido. En nuestro caso ocurrió por partida doble: a principios del XV se identificó por su primer propietario, Pero Diente, pero progresivamente se perderá su memoria y pasará a identificarse por la

¹⁹⁴⁸. El Monasterio siempre contó con dependencias destinadas a dar aposentos a las personas "*principales*" que acudían al santuario con sus séquitos, identificadas como "casas" o "palacios". Se citan en la documentación y conocemos a varios de los encargados de su gestión: Alfonso Fernández "de las casas" (1398) o "de los Palacios" (1428), Nuño Fernández "de las casas" (1469) y Francisco Fernández "de las casas" (1506). Estos "palacios" no deben entenderse como edificios suntuosos, como los conocemos hoy, sino como edificios cuya traza y materiales eran de mejor calidad que el resto de las viviendas de los vecinos. El resto de los peregrinos se alojaban en los hospitales o en los mesones que existían en la Puebla.

¹⁹⁴⁹. En la documentación que manejamos el término "hospitalero-a" no tiene una traducción clara. En principio designaría a la persona encargada del cuidado o gestión de un hospital, lo que cuadra bien con el caso que comentamos. Pero en otro documento tres vecinos de la Puebla son identificados como "hospitaleros" del Hospital de los Hombres (o de San Juan Bautista). Dadas las características de este centro sanitario parece poco probable que se encomendase su gestión a seglares y no monjes del Monasterio; pudiera referirse a personal al servicio del establecimiento.

¹⁹⁵⁰. AMG. Legajo 53, n.º 9.

¹⁹⁵¹. AMG. Legajo 53, n.º 10. Existe un resumen en AMG. C-126, fol. 156 v., que por error lo data en 1423.

¹⁹⁵². AMG. Legajo 120, n.º 14.

persona que lo regentó durante largo tiempo, y a mediados de siglo (1443 y 1445) ya se nombra como «*hospital de Mari Andrés*»¹⁹⁵³.

María formó parte de una de las familias de la élite local del momento –posiblemente fue hija de Juan Andrés de Benavente-. Y entroncó por partida doble con otra de ellas, los «Carrascalejo», al casar ella con Garci Fernández de la Pizarra y su hija María García con Antón Martín «Carrascalejo» el Rico.

5. Hospital de García Alfonso, alguacil: en 1423 se cita como lindero de una propiedad que se vendió al Monasterio¹⁹⁵⁴. Varias de las propiedades colindantes eran viñas, por lo que el hospital debía localizarse en las afueras de la población, junto a una de las vías de acceso de los peregrinos¹⁹⁵⁵. Años más tarde, en 1439, el hospital permanecía activo, pues el matrimonio formado por Jurdada Blasco y su marido Juan Sánchez se cita como sus hospitaleros¹⁹⁵⁶. No está muy claro de quién partió la iniciativa de su fundación, pues en la última fecha señalada también se cita como «*hospital que fue de la suegra del alguacil García Alfonso*»¹⁹⁵⁷. García pudo hacerse cargo de su gestión a la muerte de aquélla. Como los demás pequeños hospitales de origen particular, pasaría a ser gestionado por el Monasterio; quien nombraría a alguien para su cuidado regular: el matrimonio antes nombrado. Teniendo en cuenta que la hermana de la hospitalera se llamaba Catalina Alonso, es muy posible que fuesen parientes del alguacil. En todo caso, sería un ejemplo más de la intervención de estas familias oligárquicas en instituciones religiosas que beneficiaban a la comunidad; y por lo mismo gozaban de gran popularidad y conferían prestigio a sus benefactores.

6. Hospital de Mari Sánchez, la trujillana: La documentación del primer cuarto del siglo XV nos habla de otro hospital en la zona sur de la Puebla¹⁹⁵⁸. Habría sido fundado antes de 1424 por Martín Sánchez y su mujer María Sánchez “la trujillana”. Estaría situado “*al barrio de ayuso, fondón de la plazuela*”, es decir, junto a la Plazuela de los Tres Chorros.

Al parecer María Sánchez dejó dinero además del edificio para hospital. Habría encargado a su sobrina María Alfonso que comprase unas casas con aquél, para luego entregarlas al hospital (suponemos que para ayudar a su sostenimiento con los alquileres de aquéllas).

No sabemos qué fue de este hospital. El documento tan solo señala que fue incorporado al “hospital mayor del Monasterio”.

7. Hospital de Teresa Sánchez, mujer de Pero García escribano: en su testamento de 1427

¹⁹⁵³. AMG. Legajo 46, n.º 56 y AHN. Clero. Códices. L, 111, Fol. 24 r.

¹⁹⁵⁴. AMG. Legajo 117, n.º 70.

¹⁹⁵⁵. No hemos podido determinar su ubicación exacta. Por el documento de 1439 sabemos que se encontraba en el *Barrio de ayuso*, posiblemente en las inmediaciones del *Arco de las Eras*; punto de entrada de los peregrinos por esta zona de la Puebla.

¹⁹⁵⁶. En el «*hospital que fue de*» (AMG. C-126, fol. 33 r.). El alguacil García Alfonso ostentó el cargo varios años entre 1398 y 1412; ejerciendo una destacada actividad al servicio del Monasterio. Debió fallecer antes de 1423.

¹⁹⁵⁷. AMG. Legajo 53, n.º 1. No se sabe quién fue su suegra. Es muy posible que García estuviese emparentado con varios escribanos y oficiales concejiles de la primera mitad del siglo XV.

¹⁹⁵⁸. AMG. Legajo 120, n.º 13.

establece que de la ropa de su hospital den dos *camas de ropa* al hospital de Santa María, a discreción de sus testamentarios; los mismos habrían de encargarse de repartir la ropa que sobrase de dicho hospital¹⁹⁵⁹. Dado que el de su marido ya se había trocado en 1396, éste debe ser un edificio diferente. No lo hemos podido localizar.

8. Hospital de María García del arroyo: En 1437 se citan unas «*casas y hospital que fueron de Mari Garçía del arroyo*»¹⁹⁶⁰. Parece tratarse de un conjunto de edificaciones propiedad de María, quien cedería una de ellas para hospital. Se situaría por debajo del horno del Monasterio, en el “Barrio de Arriba”, cerca de las casas de los hijos de Pero García, sobrino de la dicha Mari García. Este dato nos lleva a plantear si no se trataría del mismo que el citado en 1396 como casa-hospital de Pero García, escribano. El documento, muy poco preciso a la hora de ofrecer datos, dice que estaba “cerca” pero no “junto a”. Por lo que pudiera tratarse de una zona donde se concentraban varios de estos establecimientos, auspiciados por esta familia; cuyos miembros fueron ricos propietarios de inmuebles en este barrio. No olvidemos que en el entorno de la Calle Real se localizaron varios hospitales (San Sebastián, La Pasión, de las Mujeres), por ser el punto de entrada de los peregrinos que acudían por el “Camino de Castilla”.

9. Hospital de Juana García, mujer de Fernando Álvarez. En la partición de los bienes de Isabel García, mujer de Juan Muñoz de Herrera, realizada en 1470, se dice que el Monasterio habría adquirido de Juana García, hija de los anteriores, una huerta: «*la qual dicha media huerta tiene por linderos de la una parte un pedaço que tiene en el ospital que se ovo comprado de la dicha Juana Garçía*»¹⁹⁶¹. No está muy claro si lo que habían comprado fue otro pedazo de la huerta o el hospital, pero existió uno y, dado que no podemos identificarlo con ningún otro, debemos plantear que estamos ante otro diferenciado.

En todo caso, estamos ante otro ejemplo de familia de elevada posición (Juan Muñoz fue alcalde entre 1444 y 1453) vinculada a estas instituciones benéfico-asistenciales.

10. Hospital de Mujeres u Hospital Nuevo. Con ciertos matices, también se puede incluir este hospital entre los de fundación particular. Fue iniciativa de Juan Ximénez de Córdoba, herrero. Según los historiadores del Monasterio, fue un personaje muy rico antes de profesar. Ciertamente poseyó importantes propiedades en Córdoba¹⁹⁶², aunque no conocemos las de Guadalupe. Él y su mujer, Leonor Ximénez, habrían adquirido unas casas con la intención de fundar un hospital. Tras

¹⁹⁵⁹. AMG. Legajo 45, n.º 94.

¹⁹⁶⁰. AMG. C-126, fol. 19 v.

¹⁹⁶¹. AMG. Legajo 119, n.º 117.

¹⁹⁶². El principal beneficiario fue su hijo Alfonso, quien debía ser deficiente mental [En otro documento el padre describe a su hijo como “corto de entendimiento”] En enero de 1436 Alfonso haría donación de todos sus bienes muebles y raíces, en Córdoba y su término, al Monasterio y al Hospital Nuevo: las razones alegadas fueron la devoción y por “*rrazón quel dicho monesterio me ha de proueer e mantener de las cosas a mi neçesarias en todos los días de mi vida*” (AMG. Legajo 53, n.º 60). En marzo del mismo año el Monasterio otorgó poderes a un escribano de Córdoba para que enagenase todos los bienes recibidos (AMG. Legajo 53, *Hospital de las Mujeres*, n.º 3).

fallecer Leonor, Juan entró en religión y donó el edificio al Monasterio para tal cometido¹⁹⁶³: «*ordeno estableco e instituyo por ospital las mis casas con su corral e vergel (...) E quiero que sean ospital para syenpre jamás principal e por sí, para que sean rresçebidos e aposentados los pobres e menesterosos, omes e mugeres que a él vinieren...».*

La principal diferencia con los anteriores hospitales es que desde el primer momento pasó a depender del Monasterio. Por lo demás coincide en estar dirigido hacia personas pobres y, aunque no lo hayamos podido comprobar para todos ellos, en no establecer distinciones de ningún tipo. Su orientación hacia la población femenina debió ser decisión de los frailes.

Como ocurriera con el *Hospital de Pero Diente*, debieron plantearse dudas. Creemos que en relación con la propiedad, pues entre la variada documentación relativa a este hospital figuran varios documentos en los que, de una u otra manera, se trata de justificar aquélla. Uno de ellos es una declaración de fray Lorenzo obrero, de 23 de abril de 1435, exponiendo las sucesivas operaciones de compraventa que afectaron a unas casas que luego se convirtieron en el Hospital de Mujeres¹⁹⁶⁴. Según ésta, la propiedad original del primitivo edificio fue del escribano Sancho Sánchez de Trujillo y su mujer Ana Rodríguez. Por razones que desconocemos éste necesitó dinero en efectivo y en 1433 “vendió” la casa a fray Lorenzo, en nombre del cenobio, por 11.000 maravedís. Según describe éste, lo hizo con la condición de que si en un plazo determinado devolvía el dinero recibido, recuperaría la casa¹⁹⁶⁵. La operación llegó a ponerse por escrito, aunque en ella no consta tal condición¹⁹⁶⁶. Le sigue una notificación del prior, apenas veinte días después (12 de mayo de 1435), comunicando a la comunidad las visitudes de su incorporación al Monasterio, para obtener de los frailes su aprobación¹⁹⁶⁷.

Las circunstancias de su paso a propiedad de fray Juan de Córdoba son algo confusas. De la declaración de fray Lorenzo se desprende que, antes de cumplirse el plazo para devolver el dinero, el escribano habría dado su consentimiento para que se traspasase a Juan Ximénez y su mujer. Pero

¹⁹⁶³. AMG. Legajo 53, *Hospital de las Mujeres*, n.º 2 (7 de abril de 1435).

¹⁹⁶⁴. AMG. Legajo 53, *Hospital de las Mujeres*, n.º 5. La donación de fray Juan de Córdoba se efectuó tan sólo dos semanas antes, el 7 de abril.

¹⁹⁶⁵. «*E, al tiempo que las yo compré, fue igualado e puesta condición, entre el dicho Sancho Sánchez e mí que pagándome e tornándome el dicho presçio, fasta la pascua de sti sps deste año del señor de mill e quatroçientos e treynnta e çinco años, que las dichas casas tornasen a él e fuesen suyas conmo de primero lo eran» (Ibidem).*

¹⁹⁶⁶. AMG. Legajo 53, *Hospital de las Mujeres*, n.º 10; documento de 1 de octubre de 1433. Sí se especifica que se entregaron a Juan Ximénez “por el tanto” (por el mismo importe). La operación tiene todos los visos de ser un préstamo, ofreciendo la casa como aval. Al no poder devolver Sancho el dinero el Monasterio se quedó con el edificio. Para justificar la operación interpusieron a Juan Ximénez, que en esas fechas se incorporaba como novicio y mostraría especial fidelidad y disposición a cumplir los mandatos del prior. A quien presentan como beneficiario de la “generosidad” del escribano, para acto seguido “donar” la vivienda al Monasterio (los novicios, al profesar, debían entregar sus bienes a la Comunidad). De esta manera se legalizaba su propiedad.

¹⁹⁶⁷. «*Lo qual el dicho padre prior notificó a los dichos frayles e conuento por que lo supiesen e les plugiese dello, por ser seruiçio de Dios e prouecho deste dicho monesterio. E dixo que si otra cosa les paresçia que lo dixesen. E luego algunos de los dichos frayles dixeron que les plazía dello e que estaua bien fecho e los otros, veyendo e entendiendo ser seruiçio de Dios lo sobre dicho, callaron e así fueron auidos por consentientes» (AMG. Legajo 53, *Hospital de las Mujeres*, n.º 4)*

cuando éste, convertido ya en fray Juan de Córdoba, hace donación del edificio dice que lo había adquirido directamente del escribano y su mujer, sin mencionar al Monasterio o a fray Lorenzo. Por último, no consta tal operación intermedia en ningún documento. Lo que si consta es una anotación, añadida más tarde en el mismo documento de venta de Sancho a fray Lorenzo, en la que se indica que el Monasterio lo traspasó a Juan Ximénez de Córdoba¹⁹⁶⁸.

Todavía dos años más tarde (25 de enero de 1437) el prior vuelve a comunicar a la comunidad la adquisición del edificio. Si bien aquí se introduce la novedad de que Juan Ximénez y su mujer habrían practicado una serie de reformas en él, para convertirlo en hospital¹⁹⁶⁹.

La descripción de las propiedades limítrofes coincide en todos los documentos, por lo que no hay duda de que se trata del mismo edificio y no hubo dos hospitales.

¹⁹⁶⁸. «carta de venta de las casas que el monesterio conpró de Sancho Sánchez al Barrio de Arriba por XIM, que aora es el ospital de las mugeres y aquí dentro esta como se dieron a Johán Ximénez por el tanto» (AMG. Legajo 53, Hospital de las Mujeres, n.º 10).

¹⁹⁶⁹. «e después el dicho fray Iohán las fizo labrar e hedificar de sus propios bienes e de la dicha su muger e de otras ayudas e limosnas que para ello fueron fechas» (AMG. Legajo 53, Hospital de las mujeres, n.º 6). En los documentos anteriores tan solo se señala que el matrimonio tenía la intención de covertirlo en hospital.

Ilustración 43: Localización aproximada de los pequeños hospitales de Guadalupe



Fuente: Plano de la Puebla y Villa de Guadalupe. Elaboración propia

5.2.2. Su actividad como agentes del dominio señorial

La constitución de la élite (1325-1389)

La Puebla de Guadalupe, como núcleo estable de población, surge en una fecha imprecisa de la segunda mitad del siglo XIII¹⁹⁷⁰. Sus características iniciales son mal conocidas. La principal fuente de información narrativa (las Crónicas) procede de las autoridades eclesiásticas del santuario, y éstas trataron en todo momento de transmitir la imagen de una comunidad rural carente de capacidad de autogobierno y supeditada al señorío de los priores, tanto seculares como regulares. Lo que obliga a buscar fuentes alternativas, que ofrecen una información indirecta y limitada.

Así, cuando el 11 de mayo de 1338, cuando se procede a delimitar el término concedido a la iglesia por Alfonso XI, no se mencionan *hombres buenos* o un concejo propio y en ningún momento se dice que estuviesen presentes vecinos o moradores. Tal y como está redactado el documento se da a entender que el lugar estaba despoblado. No interesaba dejar constancia de un grupo arraigado de habitantes, porque, por pequeño que fuese, podía reclamar la titularidad sobre el término y autonomía para gobernarse. No obstante, lo exiguo de la población y el origen de la misma (aluvión de personas pobres que buscarían la protección de la iglesia) no daría lugar a una diferenciación interna que generase una élite local.

El primer cambio importante lo encontramos en 1347, cuando Alfonso XI confirma el término concedido 10 años antes¹⁹⁷¹. Por primera vez se hace referencia directa a la presencia de *hombres buenos* en Guadalupe, que pudieran formar parte de un concejo: según declara el monarca en su carta, la iniciativa partió de los «*omnes buenos de la dicha iglesia e de la dicha puebla del dicho lugar de Santa María de Guadalupe*». No solo eso, además ejercían competencias en materia de recaudación y policía. Así lo da a entender el monarca cuando establece que quienes incumplan lo establecido «*y entren a pasçer e a cortar leña en el dicho término, que peche por cada vegada diez maravedís de la dicha moneda a los omnes buenos del dicho lugar*». Y añade que «*mandamos a los omnes buenos del dicho lugar que den omnes de entresí que guarden el dicho término*».

Es el primer documento en el que se muestra la existencia de dos entes con personalidad propia. Sin embargo, las competencias estarían poco definidas; lo que favorecería la usurpación de funciones por los gestores del santuario. Los priores, o sus lugartenientes, ejercerían el control *de facto* sobre la Puebla; hasta el privilegio de 1348, por el que Alfonso XI concede la jurisdicción civil a los priores, que lo harían *de derecho*.

En 1348 Alfonso XI presenta a Toribio Fernández como prior de la iglesia. En otra parte presentamos los argumentos que nos llevan a considerar que este documento fue manipulado. Intercaladas entre el texto original insertaría la concesión del señorío y de la jurisdicción como si fuesen dos más de los méritos que el rey alegaba en defensa de su derecho de patronazgo. Con la

¹⁹⁷⁰. No existe una Carta-Puebla ni otro documento que ofrezca una fecha precisa para el origen de Guadalupe. Posiblemente hubo un núcleo anterior de población inestable (pastores, colmeneros). Del análisis interno de la leyenda de la aparición de la Virgen y de otras fuentes se colige que el lugar se consolidó durante el reinado de Alfonso X.

¹⁹⁷¹. AHN. Clero. Carpeta 391/19, Positivo 2461.

intención de legalizar la situación *de facto* en el gobierno de la Puebla. Gracias a él se obtenía la sanción jurídica al gobierno del prior sobre la población. Vemos en ello la reacción del prior a una creciente conflictividad con los vecinos del lugar, privados de amplias competencias en materia de gobierno. En apoyo a esta hipótesis se puede argüir que, pese a la pretendida entrega de la jurisdicción señorial sobre la Puebla, en el período previo a la donación por Enrique II del *mero y mixto imperio* (1368) los cargos públicos se identifican como nombrados por el rey (*a merced del rrey*). Así ocurre con la totalidad de los escribanos y alguno de los alcaldes que se han podido documentar (Véase Apéndice II).

En paralelo al proceso señorializador, asistimos a la gestación de una minoría diferenciada dentro de la comunidad guadalupense a mediados del XIV. Y los caminos para conseguirlo fueron variados.

Durante el priorato de Toribio Fernández de Mena se consolidó un grupo de personas que gozaban de la confianza del prior y éste delegaba funciones en ellos (fuera de la Puebla -como «criados»- y dentro -como oficiales concejiles-); a la que denominaremos élite rural.

El prior creó su propia red clientelar, que permitía ampliar su «capital relacional» para extender y hacer efectivo su poder. A este grupo de personas que gestionaron el gobierno de la Puebla durante la segunda mitad del siglo XIV lo denominaremos “vieja” oligarquía. Aunque el protagonismo del prior se mantiene -en la partición de las tierras de Pasarón de 1352 intervino directamente-¹⁹⁷², esta misma actividad, desplegada en numerosos campos de acción, obligó al prior a delegar en personas de su confianza. Primero lo hará en el personal eclesiástico bajo su autoridad inmediata, pero utilizará cada vez más la figura del procurador seglar¹⁹⁷³. Esta labor favorecerá que surja una élite local. Su proximidad a la máxima autoridad y su capacidad para actuar de intermediarios entre la comunidad y el señor reforzaría su posición. Así se observa en 1354, en la compraventa de unos bienes en Cañamero: todos los testigos eran vecinos de Guadalupe. Con la particularidad de que por primera vez serán identificados como *hombres buenos*¹⁹⁷⁴.

Entre 1362 y 1366 se venden varias propiedades en el área de Madrigalejo. En todos los casos el escribano recibió la propiedad «*en nonbre de la dicha iglesia e prior*», cumpliendo el mismo cometido que los procuradores. De tal manera que la integración del personal administrativo en el servicio directo de los priores aparece como otra de las vías de promoción¹⁹⁷⁵.

¹⁹⁷² AHN. Clero. Carpeta 393/6.

¹⁹⁷³ Domingo Estevan actuó en numerosas ocasiones como procurador del prior o de su mayordomo en la compraventa y toma de posesión de varias de las heredades adquiridas por la iglesia de Guadalupe en la ribera del Guadiana, durante la década de los 80 del siglo XIV. En 1379 se cita como representante del concejo de Guadalupe: «*e Domingo Estevan, escribano en el dicho logar e vezino del dicho logar, por sy e por nonbre del conçejo del dicho logar*» (AHN. Clero. Perg. 396/6, Positivo 2461).

¹⁹⁷⁴ AMG. Legajo 120, n.º 41.

¹⁹⁷⁵ El acceso al notariado se convirtió en una estrategia de promoción social entre las élites rurales durante el siglo XV; practicada no solo por terratenientes, también por familias ligadas al sector secundario (APARISI ROMERO

Estas fechas coinciden con una etapa de desarrollo de las Hermandades de ballesteros y colmeneros¹⁹⁷⁶. Además de aportar pobladores pudo ser otra vía de promoción para los propietarios de colmenares asentados en la zona; dado que los *hombres buenos* con intereses apícolas se integraron en los órganos de dirección de su Hermandad¹⁹⁷⁷. Los cuadrilleros serían el eslabón que pudo permitir el ascenso social a los pecheros rurales con más iniciativa y recursos. Como, por ejemplo, los numerosos *ballesteros* mencionados en la documentación de Guadalupe desde que surgió el santuario (en la delimitación del término de 1338 ya se cita una *Fuente de los Ballesteros*)¹⁹⁷⁸. Aunque no se puede hablar de una familia ligada a esta actividad, lo cierto es que varios son parientes entre sí. Y lo que sí es evidente es que aparece asociada con algunas de las familias de la élite local. Por lo que debía ser una actividad de prestigio, reservada, o ligada, a la posición social.

Como otros muchos miembros de la alta nobleza, los priores contaban con un séquito, en el que se incluían familiares que podían intervenir en alguno de estos actos. Así se comprueba en 1374 cuando Pedro Manrique, Adelantado Mayor de Castilla, dona a la iglesia de Guadalupe su villa de Veá¹⁹⁷⁹; entre los testigos aparecen Juan Díaz Machuca, primo del prior Diego Fernández, y Fernando Gudiel, sobrino del prior. La misma situación estuvo presente ese año, cuando se toma posesión de la heredad de Santa María de la Vega. El prior otorgó un poder a otro sobrino, Gutierre Fernández, para que actuase en su nombre¹⁹⁸⁰. Es razonable plantear que en este séquito también pudieron participar personas sin vínculo familiar con el prior.

La posición de los priores en el entramado social y el reconocimiento de su autoridad por parte de la élite del momento se aprecia en el testamento de doña Leonor (1349), al referirse la testadora a don Toribio como «*el prior mi señor*»¹⁹⁸¹. Al menos se observa las buenas relaciones entre ambas partes (doña Leonor le encomienda «*que cate por mi padre aquí como cataua por mí*»). Aunque es posible que no fuesen tan firmes como la documentación da a entender. En 1359 Pedro I revoca el nombramiento de Juan Fernández de Talavera como alguacil, a petición del prior. No se sabe qué relación pudo tener Juan con la Puebla o la élite local (el monarca se limita a señalar que era su repostero), pero la rápida reacción del prior pudiera deberse a la existencia de tensiones no reflejadas en las Crónicas. Así parece desprenderse de otro suceso. Ese mismo año el monarca conmina a los «*onmes buenos vezinos e moradores*» de Guadalupe a que paguen al prior sus pechos

2014).

¹⁹⁷⁶ Las de Talavera y Toledo existían desde al menos 1300 (SÁNCHEZ Benito 2006, p. 140).

¹⁹⁷⁷ De hecho, eran quienes la dirigían (SÁNCHEZ Benito 2005, p. 222; Sánchez Benito 2006, p. 141).

¹⁹⁷⁸ En Guadalupe están documentados once ballesteros durante los siglos XIV y XV. Destacamos a Martín Pérez, por sus servicios al prior, y Juan Rodríguez, por su activa participación en el mercado de la tierra.

¹⁹⁷⁹ AHN. Clero. Carpeta 396/11, Positivo 2461.

¹⁹⁸⁰ AHN. Clero. Carpeta 396/10, Positivo 2461.

¹⁹⁸¹ AMG. Legajo 45, n.º 105.

y derechos¹⁹⁸². La iniciativa del rechazo a pagar había partido de «*uos los omnes buenos vezinos e moradores y en el dicho lugar o algunos de uos*». Estaríamos ante una primera reacción frente a la presión señorializadora, manifestada en la negativa a reconocer al prior la potestad recaudatoria.

El testamento de Sancho Fernández (1363), «*criado de mi señor el prior*», revela varios de los aspectos de esta élite. Se trata de una persona al servicio del prior, que obtiene a cambio regalos y prebendas. Sancho debió ejecutar ciertos cometidos en Sevilla y el prior recompensó su trabajo con un obsequio¹⁹⁸³. Es posible que se viese beneficiado por otras mercedes, como la entrega de tierras; o su desahogada posición económica, favorecida por su proximidad al prior, le permitió hacerse con ellas. Creemos que el topónimo *Nava de Sancho Fernández*, localizado al SO del término de Guadalupe (zona de expansión agrícola durante el siglo XIV), habría que ponerlo en relación con este personaje.

La generosidad del prior al recompensar su actividad y los beneficios obtenidos gracias a sus cargos públicos les otorgarían una sólida base económica. Estos personajes se convertirán en los «*cabeza de grupo familiar*» de las familias que conformarán la «vieja» oligarquía de Guadalupe. Esta aparente reciprocidad (servicios a cambio de beneficios) era selectiva y desequilibrada. Generaba diferenciación social, al establecer relaciones preferentes con algunos miembros de los grupos poderosos locales¹⁹⁸⁴. Y tenía sus inconvenientes, pues originaba bandos enfrentados.

Con la donación de la jurisdicción civil y criminal por Enrique II (1368)¹⁹⁸⁵ los priores asumen el control sobre el gobierno de la Puebla, eliminando toda posible contestación al ejercicio de la jurisdicción señorial. Se favorecen los vínculos con las autoridades locales –que pueden prestar servicios a cambio de gratificaciones–, promocionando a los miembros que manifiestan una capacidad real para influir en la comunidad, con el fin de formar una élite adpta que articulase las relaciones con la comunidad local y les permitiese penetrar en la red de vínculos locales.

Prueba del control que los priores mantienen sobre la gobernación es que cuando en 1369 el rey Enrique II ordena a los concejos limítrofes que permitan a la iglesia de Guadalupe sacar viandas de sus términos¹⁹⁸⁶ lo hace a petición del prior. Más allá del evidente beneficio que esta práctica tenía sobre la población, el abastecimiento en época de malas cosechas o carestía tenía consecuencias directas sobre el entramado de relaciones. Ofrecía una oportunidad para amplificar prácticas caritativas, permitiendo desarrollar todo un entramado de reciprocidades¹⁹⁸⁷. En Guadalupe este papel lo ocupó el monasterio, privando a la élite (que eran los principales

¹⁹⁸² AHN. Clero. Legajo 1422/11; AHN. Carpeta 4000/11, Positivo 3267.

¹⁹⁸³ . “*una taça de plata de marco e medio que me dio el prior mi señor quando vine de Sevilla*” (AMG. Legajo 45, n.º 24).

¹⁹⁸⁴ . Rodríguez y PASTOR 2000, p. 73.

¹⁹⁸⁵ . AHN. Clero. Carpeta 395/14.

¹⁹⁸⁶ . CERRO HERRANZ 1987, doc. n.º 112.

¹⁹⁸⁷ . OLIVA HERRER 2007b, p. 275.

propietarios de tierras cerealeras) de un medio para generar y fortalecer vínculos de dependencia.

A partir de 1368 la vinculación al prior no será la única vía de ascenso social. Enrique II concedió una feria anual y un mercado semanal¹⁹⁸⁸. El prior pretendía impulsar el desarrollo económico de la Puebla, como medio para fijar la población («*porque en ella sea más ennoblescida e, otrosy, por que vezinos e moradores en la su puebla sean más ricos*»), y tuvo como corolario la consolidación de los sectores artesanales y comerciales. La posición económica adquirida por éstos les serviría de trampolín para aspirar a entrar en el grupo de gobierno local, constituyendo, junto con los terratenientes y burócratas, uno de los puntales de la élite del momento.

El cambio en la estructura social se aprecia en la composición del grupo de *hombres buenos*. Si durante el tercer cuarto del siglo XIV se constata un claro predominio de oficiales concejiles entre sus miembros, durante el último cuarto y primera década del XV ceden el protagonismo a elementos procedentes del ámbito de la artesanía y el comercio; deseosos de participar en la toma de decisiones de acuerdo con su potencial socio-económico.

La extracción social de varios de estos personajes pone en duda una de las características que la investigación anterior atribuía a los *hombres buenos*: su identificación con los estratos enriquecidos de la sociedad. Los carreteros, recueros o carniceros pudieron hacer fortuna, pero difícilmente se puede suponer una saneada posición económica a quien era un pastor de vacas (Alfonso Fernández -1395-), un albardero (Juan Sánchez -1395-), un sastre (Juan González -1401-), pregoneros (Diego Gil -1395- y Gonzalo Matheos -1402-), un operario de la industria textil (Alfonso González, tundidor, -1406-) o unos albañiles (Mateo Sánchez -1406- y Juan Álvarez -1408-). Es decir, la riqueza, con ser importante, no fue un factor decisivo para ser reconocido como miembro de la élite local.

Esta posición periférica respecto de uno de los mecanismos fundamentales para influir en la comunidad lleva a plantear qué fue lo que permitió que estas personas obtuviesen el reconocimiento de sus convecinos. La clave parece girar en torno a la noción de prestigio. ¿Cómo lo alcanzaron? La respuesta inmediata nos llevaría a recordar su capacidad para contratar mano de obra, dada su condición mayoritaria de propietarios de extensas explotaciones agrícolas, que requerían de esta fuerza de trabajo. Pero el subgrupo señalado carecía de esta capacidad de contratación, por lo que nos aventuramos a proponer otra alternativa, que no es contradictoria: su vinculación con el santuario. En dos planos. Por ser personas que manifestaban una especial religiosidad o espiritualidad y por su nexos con la autoridad señorial. Se ha comprobado que las familias que componían la élite local aparecen asociadas con frecuencia a instituciones benéfico-asistenciales (cofradías, hospitales, beaterios, etc.) -dentro de la comunidad de la Puebla entre los pecheros sólo éste grupo social contaba con la capacidad económica suficiente para crear estos

¹⁹⁸⁸ AHN. Clero. Carpeta 395/1.

establecimientos-. Erigirlos permitía manifestar su poder, pero al mismo tiempo confería un prestigio y una capacidad para influir sobre sus convecinos necesarios para consolidar aquél. Será otra de las actividades que el Monasterio arrebatará a la élite local, durante la primera mitad del siglo XV, asumiendo competencias exclusivas.

La otra vía sería el servicio directo a los gestores del cenobio. Entre los *hombres buenos* documentados aparecen Domingo Juan «de las Mandas» (1401) y Domingo García «de las mandas» (1402, 1408, 1409), ambos relacionados con la recaudación de los donativos que los creyentes entregaban para el santuario. Otro ejemplo sería Miguel Sánchez «de los pobres» -por estar encargado de atender a los peregrinos y menesterosos que acudían al santuario-, citado como *hombre bueno* en 1409; así como su hijo Lorenzo Martín, recuero (1408).

Estos dos elementos nos llevan a proponer que otra característica identitaria de una parte de la «vieja» oligarquía sería su percepción e identificación por el resto de la comunidad como *cristianos viejos*. Aspecto nada desdeñable como elemento de alteridad frente a la «nueva» oligarquía, constituida en buena medida por elementos judeo-conversos.

El prior Diego Fernández mantuvo la política de delegar funciones en seglares y acude a quienes componen el grupo de gobierno «oficioso»: en la venta de una parte de Valdepalacios (1375)¹⁹⁸⁹ todos los testigos serán identificados como *hombres buenos*. Si bien bajo su priorato parece que el espectro de electos será cada vez más reducido y se centrará en la élite que ya había accedido también a los oficios públicos. Esta política favorecerá la consolidación de este grupo de notables, pero, como efecto secundario, cerrará el acceso a otros grupos familiares. Esta primera generación presenta un rasgo común, cuando son citados no se especifica oficio alguno. Por ello, y por las características de su patrimonio (fundamentalmente agrario), planteamos que eran propietarios agrícolas (terratenientes)¹⁹⁹⁰.

En 1379 se data uno de los pocos documentos en los que es posible vislumbrar la existencia de un concejo propio en la Puebla de Guadalupe. En dicha fecha se redacta un traslado del privilegio de Enrique II de 1373 (exención de alcabalas y pechos)¹⁹⁹¹. La petición la presentaron conjuntamente el prior, Diego Fernández, y el escribano Domingo Estevan. Lo más importante es que, según recoge el texto, Domingo intervino «*por sí e por nonbre del conçejo del dicho logar*» y añade que la solicitud se realiza «*otrosí, por razón que los dicho omnes buenos por sí e por nonbre del conçejo del dicho logar se esperaban aprovechar de la dicha carta. E por quanto el dicho prior la tenía en su guarda*».

¹⁹⁸⁹. AHN. Clero. Carpeta 396/16, Positivo 2461.

¹⁹⁹⁰. No debemos descartar que la política económica de los priores, tendente a obtener de los reyes ventajas económicas que consolidasen la repoblación del lugar, facilitase la incorporación de personas que ya contasen con bienes en la zona. Fenómeno constatado, por ejemplo, en la villa de Cifuentes (GRAÑA CID 1992).

¹⁹⁹¹. AHN. Clero. Carpeta 396/6, Positivo 2461.

Varios aspectos cabe señalar. En primer lugar, la existencia de un órgano de representación propio de la comunidad rural de Guadalupe, dotado de cierta autonomía frente al prior. En segundo lugar, la presencia de la élite local a la cabeza del mismo. Por último, que la autoridad eclesial pretendía ejercer un severo control sobre todos los aspectos del gobierno de la Puebla, manteniendo en su poder documentación que en realidad correspondía a la comunidad.

Una conclusión que se puede sacar de todo ello es que, en el cambiante juego de intereses y revisión del equilibrio de poderes, el enfrentamiento entre el prior y la élite local habría alcanzado cotas de gran virulencia. Viéndose obligado aquél a solicitar continuas confirmaciones reales de los privilegios, para reforzar su débil autoridad.

Resumiendo, podemos plantear que a lo largo del siglo XIV, y con mayor intensidad en su segunda mitad, se fue constituyendo en la Puebla de Guadalupe un grupo oligárquico. Estaría formado por sujetos o grupos familiares que primero acumularon cierto grado de riqueza material que les otorgó una posición preeminente respecto de sus conciudadanos. Basándose en este poder económico y posiblemente contando con el favor de los priores seculares lograrían dar el salto hacia el poder político. En la segunda mitad del XIV podemos constatar que esta oligarquía está en vías de monopolizar, si es que no lo ha conseguido ya, los cargos concejiles y con ello controlar el poder político (con todo lo que esto conllevaba)

A finales del siglo XIV esta élite local ya no estaría formada por individualidades destacadas, sino por verdaderos grupos familiares. Cuyos miembros acapararían los oficios públicos; como se puede comprobar en la reiteración de personas en el mismo oficio o de varias generaciones de familiares en diferentes cargos. Pero su espectro cada vez más reducido pudo generar tensiones internas en la élite¹⁹⁹². Algunos grupos familiares o individuos pudieron sentirse postergados y recelosos ante el protagonismo de los “favorecidos” por el prior. El esquema sería similar al observado en las ciudades, con la consiguiente aparición de sectores o bandos enfrentados¹⁹⁹³. La permanente ausencia de don Juan Serrano (no estará presente en ninguna de las operaciones conocidas) fomentó que esta élite actuase al margen de los intereses de la iglesia y su cabeza.

El grupo surgió a la sombra de los priores, como sus representantes, pero los largos años de gestión de los asuntos públicos les llevaría a tomar conciencia de su capacidad de acción política y de influencia sobre sus convecinos. Y a defender su posición frente al poder prioral. El fenómeno viene de atrás, pero se revelaría con todo vigor en estas fechas. Este ataque al señorío de los priores, y no el quebranto de la moral pública, sería la verdadera causa de la erección del Monasterio. El paso siguiente sería entregar el santuario a una persona o institución capaz de ejercer un estrecho

¹⁹⁹². Los enfrentamientos entre subgrupos oligárquicos, por el control de los oficios concejiles, será una constante en los concejos (MONSALVO ANTÓN 1989).

¹⁹⁹³. García OLIVA 1990; QUINTANILLA RASO 1997; MARTÍN CEA 1991; GOICOLEA JULIÁN 1999; MUÑOZ GÓMEZ 2009b.

control sobre la comunidad rural de Guadalupe; aunque el proceso se camuflase bajo la imagen del espíritu de reforma auspiciado por don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo, y por el rey Juan I¹⁹⁹⁴.

5.2.3. Conclusiones

La mayoría pechera reconocía la existencia de una estratificación interna de la comunidad rural, con una minoría dirigente diferenciada; cuyos elementos de identidad rebasaban lo estrictamente económico. El reconocimiento de esta posición se expresaba mediante fórmulas protocolarias y la elección selectiva para actos de intermediación.

Planteada la importancia que los miembros de la élite guadalupense tuvieron como sujetos activos en la mediación social, debemos señalar el profundo cambio que se experimenta desde inicios de siglo XV. A partir de 1425 desaparecen las referencias a *hombres buenos* y desde mediados del XV los miembros de la oligarquía ya no participan en actos de intermediación social intracomunitaria. Proceso que se explicaría como resultado de la convergencia de dos factores: la degradación de sus condiciones socioeconómicas (aunque muchos permaneciesen al servicio del Monasterio, habrían perdido sus bases económicas más importantes; en especial aquellas que les permitía ejercer su influencia y poder sobre la comunidad, como la contratación de mano de obra), y el desarrollo de un nuevo sistema de relaciones sociales, en el que ya no tenían cabida.

La representación de la comunidad y la gestión de sus asuntos serán asumidas directamente por el Monasterio. Cuando el cenobio necesite la mediación de representantes o testigos en operaciones que le afectan acudirá a personal a su servicio directo (criados, *familiares*, oficiales nombrados por el prior). Pero esta nueva élite no se integrará en las estructuras sociales de la comunidad.

Las familias que no logran acceder a los puestos de dirección tienen serias dificultades para mantener su patrimonio raíz. Las familias que sí lograron mantenerse en puestos de decisión también lograron preservar su patrimonio.

La consecuencia final será que en el tránsito al siglo XVI la élite rural de Guadalupe habría desaparecido. Privando a la mayoría pechera de un órgano con capacidad de intermediación y aglutinante de la comunidad, capaz de canalizar las aspiraciones populares; sin que surja una alternativa.

5.3. La presencia de los Jerónimos: la crisis

¹⁹⁹⁴. Para J. M. Nieto los monarcas consideraron como una competencia propia la actuación en materia de reforma eclesíástica (NIETO SORIA 1991, p. 150). Para la intervención del arzobispo de Toledo Véase Sánchez SESA 1995.

Los señores siempre se manifestaron recelosos de dos amenazas que podían socavar su estatus dominante: el ascenso social de aquellos grupos sociales que pretendían asaltar esta posición, no importa si eran otros sectores del grupo nobiliario o pecheros enriquecidos, y el ideario igualitarista popular. El ascenso social fuera de los cauces tradicionales (la sangre, las armas, la proximidad a la realeza) eliminaba el papel de los elementos identitarios del grupo, que sostenían su preeminencia. Y el ideario popular, aunque no cuestionase la existencia del estamento noble, sí que pretendía impedir que se concretara en privilegios políticos o fiscales, cercenando sus fuentes de riqueza; necesarias para sostener el costoso entramado que soportaba esa misma primacía.

La élite local competía directamente con el clero por el control de los resortes del poder y la apropiación de los recursos. A los responsables del cenobio no les interesaba que se consolidase en la Puebla un grupo social que rivalizase con ellos en la dirección del concejo y cuestionase su liderazgo. Conocían muy bien lo que estaba pasando en Trujillo y los efectos de los enfrentamientos internos de la oligarquía local¹⁹⁹⁵.

En Guadalupe los Jerónimos no contaban con una red clientelar propia antes de la toma de posesión. En consecuencia, carecían de información concreta y veraz de la situación interna de la comunidad, de cara a configurar sus actuaciones; dirigidas a la consecución de sus objetivos señoriales: reconocimiento de su autoridad y extracción de rentas y recursos. Por eso primero confirmaron a los oficiales preexistentes y pasado un tiempo nombran a otros nuevos. Al principio toleraron la presencia de un concejo autónomo o un núcleo de gobierno formado por la “vieja” oligarquía, para más tarde crear sus propias estructuras de poder

5.3.1. Generación de nuevos vínculos con los grupos intermedios

a) La constitución de una “nueva oligarquía”

Frente al grupo levantisco de la “vieja” oligarquía el Monasterio promocionará una «nueva» oligarquía, formada por personal dependiente, integrado tanto en la administración como en los oficios públicos. Compartirán otras dos características: no forman parte de las antiguas familias ricas (algunos incluso son foráneos) y posiblemente muchos eran judíos o conversos (extremo difícil de comprobar, dada la tendencia a eliminar todo rastro de sus orígenes). La denominamos «nueva» por la renovación de las personas y «oligarquía» por su posición estructural; aunque sus bases y funciones sean bien distintas a las de la «vieja».

A lo que no estaban dispuestos los priores era a que surgiese una nueva élite que pudiera convertirse en otro núcleo de contestación a su posición dominante. Quieren oficiales que actúen

¹⁹⁹⁵. FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR 1993, pp. 106-107. Se resolverá por sentencia de Pedro I dada en 1357.

como intermediarios o ejecutores de su política y mantengan una clara dependencia respecto de las autoridades eclesiásticas. Están dispuestos a conferirles prestigio ante sus convecinos, pero sin entregarles recursos que les permitiese consolidarse como alternativa.

En un primer momento, ante la dificultad para recomponer el grupo de intermediarios, encargados de gestionar el gobierno diario de la Puebla en su nombre, las autoridades eclesiásticas tuvieron que escoger a sus subalternos entre personas totalmente extrañas a la comunidad de Guadalupe. Entre otros podemos citar a Pero Díaz de Paterna, bachiller en leyes, juez y corregidor por el prior en 1408; Romero Martínez de Cáceres, nombrado procurador por los *hombres buenos* de la Puebla en 1409 para actuar en los litigios que afectaban a los vecinos¹⁹⁹⁶; Fernando Yáñez de Guadalajara, también nombrado procurador por los *hombres buenos* en 1409; lo mismo que Juan Alfonso de Castro o Joaquín Sánchez de Maza del Infantazgo, testigo en 1410 de la ampliación de la dehesa cedida por Talavera, para que pastase el ganado del Monasterio¹⁹⁹⁷.

Tras los primeros compases del nuevo gobierno, caracterizado por la presencia de personal foráneo, la «nueva» oligarquía se nutrió fundamentalmente de los cuadros intermedios incorporados a la estructura administrativa del Monasterio. La mayoría no eran terratenientes ni artesanos o comerciantes, que también los hubo, sino escribanos, letrados, etc. Para acceder a esta posición fue necesario el apoyo decidido del nuevo señor. En un proceso de retroalimentación, el señor exigía fidelidad, pero a cambio promocionaba esta nueva élite ante el resto de la comunidad, confiriéndole prestigio y afianzando su posición en la estructura social.

El prestigio lo podían otorgar reconociendo ante sus convecinos su especial vinculación con el señor mediante la confianza, las actividades encomendadas, la entrega de ciertos bienes, su participación en determinados actos públicos o la posición que ocupaban en ellos.

El mejor ejemplo lo constituye toda la actividad asociada a la entrega del *presente*. En relación con la intervención de la élite local y sus vínculos con el Monasterio, uno de los testigos aporta una versión del origen del *presente* que resalta la participación de aquella: su abuelo, que «*hera fonbre principal e rrico en la villa*», dijo que quería ir a comer con el prior y frailes y que les llevaría un *presente*. Algunos vecinos vieron que su abuelo iba a comer con los frailes y también quisieron ir. Aquéllos le pidieron que acrecentasen el *presente* y fuesen todos a comer juntos una vez al año. Como de año en año crecía el número de vecinos que acudía, también creció el presente. Hasta que andando el tiempo el general de la orden dijo que no fuesen los vecinos a comer al monasterio, pero se quedó la costumbre de entregar el *presente*¹⁹⁹⁸.

La descripción de la ceremonia de entrega, probablemente en forma de procesión, crea una falsa imagen de unidad entre el señor y la comunidad y de igualdad entre los vecinos (dado que en

¹⁹⁹⁶. AHN. Clero. Legajo 1431-1º/1ª. Traslado de 1526 en Clero. Carpeta 410/2, Positivo 2464.

¹⁹⁹⁷. AMG. Legajo 90, nº 2

¹⁹⁹⁸. *Provanzas*, Fol. DXI v.

teoría todos estaban representados), pero es profundamente discriminatoria, pues tanto la presencia/ausencia como la posición que ocupan en el acto es un reflejo de la consideración social reconocida por el señor. El Monasterio señala a los que mantienen con él una relación privilegiada. Los encargados de entregarlo, con lo que demuestran que son ellos los que mantienen un vínculo especial, eran los oficiales de más alto rango¹⁹⁹⁹.

Son los mismos que pasarán al interior para que les ofrezcan una colación, con lo que el vínculo se refuerza al participar de la intimidad de los señores. Aunque se mantenga una apariencia de igualdad con la redistribución del presente: el prior «*les dava graçias e gelo rregradeçia y les acomendava y encargava que biviesen bien y se amasen unos a otros e quel los tendria en justiçia y les faria mucha honrra y todos le besavan la mano por señor de la puebla y allí les davan luego colación de frutas de mançanas o peras e vino e de lo que tenian*»²⁰⁰⁰.

Las diferencias se vuelven a marcar al beneficiar a determinados sectores durante el reparto: «*despues de yda la gente conmo se entran adentro el prior y los frayles y algunos de los buenos honbres del pueblo e prinzipales y las justiçias e ofiçiales de la puebla fasta quarenta o çinquenta personas con el E más ende les tornan a dar colación de uino e de frutas e confites e conservas...*»²⁰⁰¹. «*e después enbiavan a sus casas de los ofiçiales de la puebla e a los cojedores e a otros buenos honbres e gentes prinçipales della pedaços de terneras a sus casas*»²⁰⁰².

Otra forma de prestigiar a la nueva oligarquía era concediéndole tierras. Diego González trapero junto con su mujer, Juana González, recibieron un solar *a censo* del Monasterio en 1398²⁰⁰³. Es posible que quienes estuviesen más próximos a las autoridades se viesen favorecidos por la concesión de estos terrenos para edificar. Además de las ventajosas condiciones ofrecidas (sólo debían pagar un par de gallinas al año), también se beneficiarían del reconocimiento social que implicaba esta concesión. A cambio, se establecía una vinculación que se prolongaba en el tiempo. Situación que probablemente conllevaría ciertas obligaciones hacia el señor, como podía ser testificar o intermediar a su favor cuando surgiesen pleitos o diferencias con los vecinos o ejercer como agentes de la autoridad monacal, haciendo cumplir sus disposiciones.

La dependencia y reconocimiento de la superior posición del Monasterio se evidencia en el lugar del acto, pues acuden en procesión a las mismas puertas del edificio (el prior y frailes salen a recibirlos a las ventanas que están sobre la Mayordomía, a las puertas y a los palacios del rey) y continúa con las palabras del prior y la redistribución del presente. Otro testimonio concreta más la

¹⁹⁹⁹. «*los alcaldes e alguazil e fieles e el çillero an fecho e fazen un presente a los dichos prior e frailes del dicho monesterio de pan e caza de perdizes e frutas de sartén e vino por razón de los dichos ofiçios e merçed que dellos les an hecho e fazen...*» (Provanzas, Fol. XXX v.). Obsérvese que el testigo asocia la entrega del presente a la concesión del cargo.

²⁰⁰⁰. Provanzas, Fol. CXIX v.

²⁰⁰¹. Provanzas, Fol. CCVII r.

²⁰⁰². Provanzas, Fol. CCVIII r.

²⁰⁰³. AMG. Legajo 45, n.º 5. Junto a la Viña Mayor.

ceremonia y resalta el tratamiento diferencial que se otorga a los grupos intermedios: se ofrece una colación a los que acuden «*a vezes ay que van mas de mill entre honbres e moços e mochachos*» y luego se ofrece otra a los principales.

Como ejemplo de esta «nueva» oligarquía con una tradición de formación académica destacará la familia Bonilla. Se desconoce la fecha en que se asentó en Guadalupe. Un punto de referencia nos lo ofrece un documento del año 1365: es un traslado de la sentencia que dictó Gonzalo Fernández Añasco en el pleito por las lindes en el monte Covilar²⁰⁰⁴. El traslado se realizó en «Boniella» (hoy Bonilla de la Sierra, provincia de Ávila). No están claras las razones del traslado (salvo la genérica precaución por miedo a su pérdida alegada en el propio documento), pero en cualquier caso supone un contacto entre esta población y la iglesia de Guadalupe. Tal vez un vecino de aquella decidiese trasladarse a la Puebla. Los lazos entre ambas localidades se mantuvieron largo tiempo: en 1406 y en 1454 se cita a dos frailes procedentes de esta población -fray Alonso de Bonilla y fray Martín de Bonilla-²⁰⁰⁵. El primero debió alcanzar una especial relevancia en la comunidad del monasterio, pues el prior Fernandiáñez delegó en él su autoridad cuando tuvo que ausentarse.

Aunque la incorporación a la Puebla fue tardía, si la comparamos con otras familias de la élite, se produjo aún dentro del priorato secular. Sus orígenes serían un tanto oscuros, pero su formación atraería la atención de las nuevas autoridades del santuario. Lo cierto es que en 1385 ya se nombra en la documentación el matrimonio formado por Andrés Pérez de Bonilla y su mujer Olalla Martínez. En esa fecha venden unas casas que antes habían comprado a los hijos de MariMateo s, lo que supone que llevarían cierto tiempo asentados en la Puebla²⁰⁰⁶.

Dos años antes que fray Alonso aparece citado Alfonso Fernández de Bonilla²⁰⁰⁷. No hay que descartar que hubiese algún parentesco entre ambos y que el segundo se viese beneficiado por sus vínculos con el primero, al socaire de su posición dentro del cenobio. Favoreciendo que en 1408 fuese uno de los *hombres buenos* encargados de elaborar el censo de vecinos. No olvidemos que uno de los factores para que alguien adquiriese este reconocimiento era su capacidad para intermediar ante el señor. La proximidad a la máxima autoridad local se verá reflejada de nuevo en 1410, cuando intervenga como testigo del traslado del privilegio de Juan II por el que confirma la exención de alcabalas²⁰⁰⁸.

²⁰⁰⁴. AHN. Clero. Carpeta 395/6, Positivo 2461. La sentencia original se dictó el 3 de junio de la Era de 1391 (1353) (AHN. Clero. Códices. 1117, Fols. 9 r. – 10 v.) El interés del monasterio por conservar la sentencia y posterior traslado estaba relacionado con las tierras afectadas: eran propiedad de Juana Sánchez, quien, junto con su marido –Ruy González Quexada-, las donaría a la iglesia de Guadalupe en 1362 (AHN. Clero. Carpeta 394/2 y 3, Positivo 2461).

²⁰⁰⁵. AHN. Clero. Legajo 1431-2º/10 y AMG. Legajo 45, n.º 46, respectivamente.

²⁰⁰⁶. AMG. Legajo 120, n.º 100.

²⁰⁰⁷. AMG. Legajo 45, n.º 97.

²⁰⁰⁸. AHN. Clero Legajo 1422/22.

En las décadas siguientes aparecen tres personajes: Sancho Fernández de Bonilla²⁰⁰⁹, Andrés Alfonso y Álvaro López de Bonilla. Andrés se identifica como hijo de Alfonso y posiblemente era nieto del Andrés arriba citado. Intervendrá como testigo en 1461 y 1464²⁰¹⁰. En ambos casos los bienes los adquiere el Monasterio de dos personas que no eran vecinos de la Puebla, por lo que Andrés debió estar presente como testigo nombrado por la parte eclesiástica. Esto denotaría su proximidad al señor. Si la confianza otorgada se había extendido a toda la familia, explicaría que Álvaro, quien se identifica como Licenciado, fuese nombrado alcalde por el prior y ocupase el cargo durante la década de los 50 (1448, 1450, 1452, 1456).

La situación de Álvaro pudiera ser ejemplo de familia que, aprovechando su posición económica, decide costear la formación académica de un hijo, en aquella especialidad que estaba adquiriendo cada vez mayor importancia. La administración de los bienes del Monasterio y la gestión de los asuntos públicos de la Puebla habían alcanzado una complejidad tal que las autoridades eclesiásticas necesitaban cada vez más los servicios de personal cualificado, especialmente en cuestiones tan especializadas como las jurídico-legales. No sería de extrañar que posasen sus ojos en alguien que contaba con formación universitaria (es identificado expresamente como Licenciado en Leyes) si, además, pertenecía a una familia que hubiese demostrado su afinidad con el poder local.

Los descendientes se mantuvieron en esta línea. El escribano Alfonso Fernández de Bonilla ejerció durante todo el último cuarto del siglo XV y la primera década del XVI. No fue de los más activos en actos de intermediación (solo se conocen 8 referencias, de 1475, 1476, 1479, 1497, 1503, 1505 y 1507), pero jugó un papel muy destacado en la sociedad del momento al frente del movimiento antiseñorial. Además su esposa, Marina Ramírez, dijo de él que «*tuvo cargo de los huérfanos del lugar*»²⁰¹¹. En aquellas fechas el Monasterio contaba con una casa para atender a niños expósitos y es posible que Alfonso se hiciese cargo de la institución; no sabemos si al servicio del convento o a título personal. Tal vez sus contactos con los responsables del cenobio derivasen hacia situaciones conflictivas. O su actividad le llevó a ser consciente de la realidad social del momento (pobreza y exclusión) y la responsabilidad que el Monasterio tenía en ella. Ambas pudieron ser buenas razones para explicar su posición en el movimiento.

Fue uno de los que iniciaron el pleito de 1508²⁰¹². Por su iniciativa se juntaron y redactaron un escrito o petición, que presentaron primero al prior. Después movilizaron a los vecinos²⁰¹³. Su

²⁰⁰⁹. AMG. Legajo 118, n.º 151. En 1430 interviene como testigo de una compraventa. Es la única referencia que tenemos de él.

²⁰¹⁰. AMG. Legajo 118, n.º 165 y AMG. Legajo 118, n.º 13.

²⁰¹¹. AHN. Inquisición, Legajo 154, expediente n.º 24. Cita al marido como Alonso de Bonilla.

²⁰¹². Tal circunstancia está recogida en todos los documentos relativos al pleito; ya sea en la sentencia (AMG. Legajo 47, n.º 156), como en la carta-ejecutoria (AHN. Clero. Carpeta 409/24, Positivo 2463), etc. Otro de los que intervino fue su hijo Juan de Bonilla *platero*. De ahí que recibiese el nombre de *Pleito de los Bonilla*, por el que es conocido en toda

activa participación en todo este proceso y en los tumultos posteriores tuvo sus consecuencias. En primer lugar, sería detenido y conducido a prisión (1508)²⁰¹⁴. Estando todavía en la cárcel fue desposeído de la licencia para ejercer de escribano²⁰¹⁵. Después sufrirá las represalias en sus bienes, quedando «*a pedir por dios*», a pesar de que, según él, se viese obligado a intervenir por defender a sus vecinos de los agravios sufridos²⁰¹⁶. A partir de esta fecha cesa su actividad como escribano, a pesar de que vivió hasta, por lo menos, 1521; fecha en la que reclamó una compensación por las pérdidas sufridas²⁰¹⁷. Su actividad política no cesaría a pesar de la actitud de las autoridades monásticas: en 1513 figura entre los vecinos que presentaron un memorial de peticiones ante el prior, seguramente con la intención de paliar los efectos de la sentencia de 1511²⁰¹⁸.

Otro de los “rebeldes”, su hijo Juan de Bonilla *platero*, también sufrió las represalias del monasterio. En 1509 sería privado de la licencia para ejercer el oficio de *cerero* por acuerdo del Capítulo de frailes²⁰¹⁹.

Esta familia fue perseguida y vilipendiada. La historiografía posterior, especialmente la de procedencia eclesiástica, no dudó en aplicar todo tipo de epítetos despectivos y menospreciar su acción. Fray Sebastián Simonet se expresó en estos términos a la hora de enjuiciar su actividad en defensa del pueblo de Guadalupe: «Los alborotos se repitieron varias veces y con diversos pretextos, aunque siempre tenían su raíz en el espíritu inquieto de aquellas gentes que no querían el suave yugo de los priores, y en la envidia secreta que corroía aquellos corazones ambiciosos. (...) ¿Qué consecuencias trajo esta depravada conducta de esos revoltosos del pueblo para la beneficiencia que los frailes ejercieron tan cristianamente con esta villa? Ninguna lamentable como era de temer»²⁰²⁰.

la historiografía posterior.

²⁰¹³. «*los dichos Alonso Fernández de Bonilla e Françisco López e Gonzalo Gómez e otros vezinos de la dicha puebla se avían juntado e fecho una petición de çiertos capitulos en que dezían que ellos les agraviavan en las cosas contenidas en la dicha petición e capitulos della e que avían dado la dicha petición a un portero del dicho monesterio, e que avían tomado por testimonio ante un escrivano de la dicha puebla conmo avían dado la dicha petición. E que después avían convocado çiertos vezinos de la dicha puebla con persuçiones e halagos e a otros con amenazas para que se juntasen con ellos e que se avían juntado a manera de alboroto aclamando que el dicho prior e frayles les agraviavan diziendo otras palabras rezias en su perjuyzio*» (AHN. Clero. Carpeta 409/24, Positivo 2463, Fol. III r.)

²⁰¹⁴. Donde fue puesto en el cepo (RChGr. Legajo 535-001, Fol. XI v.).

²⁰¹⁵. RChGr. Legajo 535-001, Fol. XII v.

²⁰¹⁶. AHN. Clero. Legajo 1424/e-3. En este escrito de agravios de 1521 y en un resumen de agravios presentados en la misma fecha (AHN. Clero. Legajo 1424/i-10, Fol. III v.) se describe perfectamente los pasos dados por el Monasterio. No hay duda del carácter ejemplarizante que tuvo su caso (Véase Apéndice V, documento n.º 89).

²⁰¹⁷. AHN. Clero. Legajo 1424/e-3; un resumen, y la respuesta del monasterio, en AHN. Clero. Legajo 1424/i-10, Fol. III v. Alonso aprovechó la presencia de los padres visitantes, tal vez pensando que tendrían mayor capacidad de presión.

²⁰¹⁸. AHN. Clero. Legajo 1431-1º/7.

²⁰¹⁹. La venta de cera era un monopolio que arrendaba el Monasterio y requería de la oportuna licencia. Fue acordado en el Capítulo de 22 de junio de 1509. Se argumentó «*que eran de los mayores contrarios que la Casa tiene en el pleyto que se trata con ellos*». Se acuerda darlo «*a otros que se ouiesen mostrado fauorables a la Casa*» (AMG. C-74, Fol. LXVI v.)

²⁰²⁰. SIMONET 1925, p. 291.

El origen judío de los Bonilla es un tanto discutible. Ciertamente que en Bonilla de la Sierra hubo una numerosa comunidad judía²⁰²¹, pero ningún dato confirma que el primer Bonilla que se asentó en Guadalupe, o sus sucesores, lo fuesen. Ninguno de ellos se vio afectado por los procesos inquisitoriales de 1484. Y tampoco parece que lo fuesen por el posterior decreto de expulsión de los conversos: hay al menos 5 referencias de Alfonso Fernández de Bonilla, ejerciendo de escribano, posteriores a la Inquisición (a lo que habría que añadir su escrito de agravios de 1521); hacia 1488 se nombra a un Bonilla ocupando el cargo de *Procurador de la República*²⁰²²; el platero, Juan de Bonilla, intervino como testigo de una donación de tierras en 1507, ese mismo año fue uno de los que iniciaron el pleito contra el monasterio, y en 1513 aún figura entre los vecinos que estuvieron presentes a la sentencia arbitral dictada por el prior²⁰²³; Guiomar de Bonilla, esposa de Cristóbal de Gijón *platero*, vendió un olivar de su propiedad en 1530²⁰²⁴. Aunque descartemos este último ejemplo, por no poder asegurar su pertenencia al grupo familiar, tenemos datos suficientes para demostrar que siguieron viviendo en la Puebla después de 1485.

Coincide con la «nueva» oligarquía en que su patrimonio raíz fue escaso: una viña, un huerto y un olivar²⁰²⁵. Los bienes rústicos son verdaderamente escasos, para el nivel económico que tuvo esta familia. Algo diferente fue el patrimonio inmueble: Andrés Pérez de Bonilla y su nieto Andrés Alfonso compraron casas (aunque luego las vendiesen)²⁰²⁶; Alonso Fernández *escribano* valoró su casa en más de 100.000 maravedís²⁰²⁷; su hijo Juan de Bonilla, el platero, vendió unas casas en la calle Sevilla que fueron de su padre²⁰²⁸.

Con todo, parece que su principal actividad económica estuvo dirigida al arriendo de alguno de los monopolios del Monasterio, en concreto la Cilla: uno de los testigos en el *Pleito de los Bonilla* declara que Alonso Fernández de Bonilla fue cillero²⁰²⁹. Como todos los arrendamientos, exigía al arrendatario contar con una sólida posición económica, para pagar la renta o para hacer frente a las pérdidas. Que Alonso era rico está confirmado por otra cita de las *Provanzas* en la que uno de los testigos comenta que Alonso era uno de los mayores contribuyentes en la *fazendera*²⁰³⁰. Los oficios que ejercen –alcalde, escribano, platero– les debían proporcionar buenos ingresos, que

²⁰²¹. SANTOS CANALEJO 1986b.

²⁰²². AHN. Clero, Legajo 1424, a) 19. *Libro de la República*, hoja VI v. El documento se empezó a redactar en 1486, pero la referencia de Bonilla está datada en 1488.

²⁰²³. AMG. Legajo 96, n.º 70, AMG. Legajo 47, n.º 156 y AHN. Clero. Carpeta 410/3, Positivo 2464, respectivamente.

²⁰²⁴. AMG. C-126, fol. 113 v.

²⁰²⁵. AMG. Legajo 119, n.º 69; AMG. C-126, fol. 123 v. y AMG. C-126, fol. 113 v.

²⁰²⁶. Andrés Alfonso de Bonilla vendió una casa con bodega en 1433 (AMG. Legajo 119, n.º 100).

²⁰²⁷. AHN. Clero. Legajo 1424/i-10, Fol. III v. En 1521 las valoró en más de 150.000 maravedís. (AHN. Clero. Legajo 1424/e-3).

²⁰²⁸. AMG. C-126, fol. 21 v.

²⁰²⁹. *Provanzas*, Fol. CCXVI r.

²⁰³⁰. «Alonso de Bonilla e Alonso de Rroda e otras personas dezían que cada uno dellos folgavan de pagar lo que les solían rrepartir, que era a cada entreguero que llaman treçestero trezientos mrs» (*Provanzas*, Fol. CCLII r.).

revertirían en el arrendamiento.

*La presencia judeo-conversa*²⁰³¹

La necesidad de personal con mejor formación académica, capaz de responder a la mayor complejidad de la administración, llevó a favorecer el ascenso del grupo judeo-converso.

¿Judíos y conversos ocuparon cargos municipales en Guadalupe durante el siglo XV? La respuesta es afirmativa. Son escasas las referencias que hemos podido localizar, pero alguna hay. Ya comentamos en su momento la carta que don Juan Serrano escribió al rey para justificar la necesidad de establecer un convento en Guadalupe. Recogemos ahora el pasaje en el que se cita la presencia de judíos en la Puebla: «y *siendo por esta causa muchos cristianos malos, por seguir las costumbres de los dichos judíos*»²⁰³². Destaco la imprecisión de esta referencia (en el resto de la carta no se les vuelve a citar ni se especifican las circunstancias) aunque deja constancia de la existencia de una comunidad judía en la Puebla a finales del XIV. Colectividad que debía ser bastante numerosa si ejercía tal influencia en el resto de la población que suscitaba la inquietud del prior. En este documento nada se dice que hubiesen accedido a las oficialías municipales. Pero ya nos muestra que se había alcanzado un nivel de agregación lo bastante importante como para actuar como grupo de presión y poder influir en la comunidad.

Pese a la imagen que se ha transmitido, los escasos indicios que hemos podido recopilar apuntan a que durante la primera mitad del siglo XV no hubo una animadversión generalizada hacia los conversos²⁰³³. Los priores pudieron incorporarlos a su estructura administrativa sin suscitar reacciones adversas. Las primeras Crónicas de Guadalupe apenas se interesarán por la presencia de judíos en la Puebla. Y cuando lo hacen no lo plantean como una cuestión problemática para la sociedad guadalupense. En la *Crónica* del padre Rambla encontramos los primeros síntomas de una percepción de las relaciones como algo conflictivo²⁰³⁴. Será el padre Écija quien más enfatice esta

²⁰³¹. Agradezco la inestimable aportación de Manuel Herrera Vázquez.

²⁰³². La noticia ya la recogió fray Alonso de la Rambla en su *Crónica*. Poco sospechoso de antisemita, su descripción respondería a la realidad, que conoció personalmente. No parece una invención de cronistas tardíos, para ofrecer una imagen renovada de una Orden en lucha contra lo judío (Véase El discurso jerónimo).

²⁰³³. A pesar de la opinión del p. Rubio: «[El prior Fernando Yáñez] Empezó a trabajar sin descanso en la extirpación de los numerosos abusos introducidos al continuo e íntimo contacto entre cristianos, judíos y aún moriscos, que también los había entonces en la Puebla» (RUBIO 1926, p. 113).

²⁰³⁴. En relación con los problemas internos de la comunidad durante el priorato de Fernandíañez, el padre Rambla, después de hablar de la vida virtuosa de los primeros frailes en Guadalupe, dice: «*Pero después que los fijos de ysrael se mezclaron a otras gentes, non andudieron tan derechamente con su dios. Esto es, que después que entre ellos vinieron personas que se touieron por sabios en sus ojos, menospreçiaron la su santa simplicidad. E esforçáronse a los sopear (sic) e leuarlos por otro camino non acostumbrado. E a querer que el prior fiziese todas las cosas con su consejo. E de aquí ouo nasçimiento el descontentamiento que fue ya dicho en el vij capitulo*» (RAE. RM-78, Fol XXIX r.) [El capítulo 7º hace referencia a todas las pruebas a las que enfrentó el prior durante su mandato, mostrando sus virtudes] La interpretación es confusa. Las disensiones surgirían por el enfrentamiento entre dos formas de entender la vida monacal: la sencilla de los primeros monjes o la más intelectual de la siguiente generación. Pero está clara la alusión a la presencia de judíos. Se puede interpretar como que los judíos entraron en la comunidad, e hicieron valer su superior formación intelectual. El comentario no parece responder tanto a una postura antisemita como a una defensa de

cuestión, tanto en la presencia de judíos y sus relaciones con los vecinos, como en las reacciones antisemitas²⁰³⁵. No obstante, como señalamos en otro apartado, la visión ofrecida por Écija hay que entenderla dentro de un programa de renovación de la imagen que tenían ante la sociedad castellana del siglo XVI la Orden Jerónima, en general, y el Monasterio de Guadalupe, en particular.

Otros datos vienen a corroborar que hasta mediados del siglo XV se dio una convivencia pacífica entre ambos grupos religiosos- Traemos el ejemplo de los hermanos Alvar y Martín Gutiérrez de Zalamea, traperos y mesoneros (*Mesón Blanco*). No les conocemos conflictos ni prácticas de ocultación, durante la primera mitad del siglo XV sí ejercieron funciones de intermediación social y contaron con propiedades y con trabajadores a su servicio. Como no hay datos que permitan señalar como judíos o conversos a los actores intervinientes en dichos actos de compraventa o testamentos, parece claro que no acudieron a Martín y Alvar Gutiérrez por su afinidad religiosa. Tal integración se dio incluso a pesar de mantener viva su fe judaica²⁰³⁶. Esto revela el grado de mútua aceptación entre los dos sectores. El cambio lo observamos a partir de mediados del XV, coincidiendo, según las fuentes, con un período de violenta actividad antisemita.

En estas fechas tuvieron lugar unos procesos²⁰³⁷. Según el padre Rubio “por estos y otros motivos semejantes se produjeron no pocos disturbios y alborotos, ora de parte de los judaizantes contra la justicia o bien, cuando esta se encontraba en sus manos, cosa muy frecuente, por parte de los cristianos viejos contra ambos, cuando no eran venganzas y amaños de unos bandos contra otros, singularmente entre cristianos viejos y confesos”²⁰³⁸. No se sabe quiénes fueron los afectados (salvo el escribano Fernando González «Gigante»), pero debió servir de llamada de atención y algunas familias conversas decidirían tratar de pasar inadvertidos. A partir de esta fecha se observa cierta alteración en las pautas de comportamiento de la sociedad guadalupense, como los cambios en la onomástica de algunas familias para ocultar su pasado judío. A continuación presentamos algunos ejemplos.

Familia de Rodrigo Alfonso “de la osa”. El nombre era uno de los más comunes en aquella época. Para distinguirse de otros vecinos se usaría el apelativo. Atendiendo a aquél hemos

la espiritualidad frente a la intelectualidad, y una vuelta a los valores de la primera comunidad jerónima.

²⁰³⁵. «Y como en este tiempo anduviesen por muchas partes robos y diferencias, fueron de tal manera, que a los judíos los hubo de alcanzar su parte, de tal manera que en cada ciudad y lugar, casi los robaban. Y como esto vió el padre prior, que había en esta puebla confesos ricos, así de dinero como de hacienda, supo de cierto cómo muchos de la comarca de enderredor, así caballeros como de la gente plebeya, trataban de los venir a robar» (ÉCIJA 1953, p. 307).

²⁰³⁶. Martín Gutiérrez fue uno de los que se mostraron especialmente devotos hacia el judaísmo (Véase el estudio que le dedica G. Starr-Lebeau, 2003, especialmente en el Capítulo 2).

²⁰³⁷. «También hemos de referir a estos años [priorato de fray Pedro Alemán], poco más o menos, ciertos procesos que tuvieron lugar por vía ordinaria en Guadalupe contra algunas personas sospechosas del crimen de herejía, entre las cuales hubo algunas tan principales, como Ferrand González, escribano, en íntimas relaciones con el Monasterio» (RUBIO 1926, p. 102). En realidad el proceso tuvo lugar durante el priorato de fray Gonzalo de Madrid. Pero ni Rambla ni Écija lo recogen, por lo que el padre Rubio debió extraer la información de las declaraciones recogidas en las actas de la Inquisición.

²⁰³⁸. *Ibid.*, p. 102.

reconstruido sus vínculos familiares, según los datos que ofrecen los documentos de enajenación de propiedades. Si los comparamos con los obtenidos del testamento de su hija Mencía Alfonso²⁰³⁹ podemos comprobar que coinciden, pese a que en este documento jamás se hace referencia al apelativo «de la osa».

¿Por qué abandonaron el apelativo a partir de la década de los sesenta? El proceso es similar al que se ha observado para los «Aravalle» y los «Gigante». Posiblemente la razón resida en su condición de conversos.

En relación con este asunto también podemos traer a colación tres documentos en los que se hace referencia a Juan Rodríguez «malçinto» (1457) o «biençinto» (1472 y s.f.)²⁰⁴⁰. No se sabe qué significa este apelativo. Una posibilidad, según como transcribamos el grafema “ç”, es que derivase del vocablo hebreo «malšīn» (delator). En todos los ejemplos es utilizado por personas ajenas a la familia y pudiera ser un apelativo despectivo con que fuese designado por los vecinos, atendiendo a su condición de converso. Las otras dos referencias son posteriores a la Inquisición de 1462 y es posible que se modificase el sentido si los vecinos apreciaron un cambio de actitud.

Se cuenta con pocos datos pero revelan que los judeoconversos ya ocupaban oficialías concejiles al menos desde mediados del XV. El padre Rubio se hace eco de ello: «Los puestos principales del Monasterio, como escribanos, arrendadores de rentas y juros (...) durante todo el siglo XV, habían sido ocupados por judaizantes; hasta los Alcaldes Mayores de la Puebla, llegó a comprobarse de algunos, que también habían sido judaizantes»²⁰⁴¹. Un dato concreto nos lo proporciona las Probanzas de 1509, al describir los sucesos ocurridos cuando el Alcalde Mayor de la Puebla prendió al asesino de un judío. Había matado a un judío en tierra del conde de Oropesa, el conde habría dado por libre al hombre y este se vino a la Puebla:

«donde a la sazón auía muchos confesos e ansí mismo el alcalde hera confeso (...) e que entoçes este testigo e los otros vezinos de la dicha puebla salieron de la puerta del dicho monesterio con gran gente e que se fueron a la cárçel, por auer de sacar al dicho preso, el qual estaua sobre un asno e la cadena atada por baxo y la soga por el pescueço e que un Alonso charpintero que guardaua la puerta de la cárçel por dentro les pidió seguro de la vida e que les abriría la puerta. El qual Alonso charpintero hera confeso e que ansí le otorgaron la vida e les abrió la puerta»²⁰⁴²

²⁰³⁹. AMG. Legajo 47, n.º 86.

²⁰⁴⁰. AMG. Legajo 117, n.º 127 (1457); AMG. Legajo 117, n.º 122 (1472) y AMG. C-126, fol. 117 r. (s.f.)

²⁰⁴¹. RUBIO 1926, p. 339.

²⁰⁴². *Provanzas*, Fol. LVIII r. El padre Rubio añade que «después, el motín se dirige contra judíos, cristianos nuevos y confesos; algunos de los cuales, especialmente el Alcalde, se salvaron de la muerte, encerrándose en el Monasterio» (RUBIO 1926, p. 114).

No tenemos más referencias hasta el priorato de fray Juan de Guadalupe el Viejo. Écija nos habla de los problemas a los que se tuvo que enfrentar durante su gobierno con motivo de los conflictos acaecidos tras la muerte de Enrique IV y la posterior guerra civil. En relación con esto y con los ataques a los judíos nos dice:

«Y como en este tiempo anduviesen por muchas partes robos y diferencias, fueron de tal manera, que a los judíos los hubo de alcanzar su parte, de tal manera que en cada ciudad y lugar, casi los robaban. Y como esto vió el padre prior, que había en esta puebla confesos ricos, así de dinero como de hacienda, supo de cierto cómo muchos de la comarca de enderredor, así caballeros como de la gente plebeya, trataban de los venir a robar (...) Y los confesos, que ya lo sentían y veían lo que se hacía por otras partes, suplicaron y requirieron a nuestro padre con muchos del pueblo, que les mandase recibir sus haciendas dentro del monasterio»²⁰⁴³

Los sucesos ocurren durante 1472 y son la muestra palpable de la presencia de conversos en la Puebla. Este texto nos muestra también que eran ricos y poseían dinero y tierras. Nos dice además que contaban con el apoyo de «muchos del pueblo». Dado el antisemitismo generalizado, resultaría muy extraño que los cristianos viejos apoyasen a los conversos en sus peticiones de amparo. Parece más lógico pensar que la referencia es al resto de los conversos que habitaban en la Puebla.

Muestra del poder económico alcanzado por este grupo es otra referencia del padre Écija: «(...) no tenía el monasterio lo necesario, que estaba en mucha necesidad, hubo de tomar dineros prestados de un judío rico que vivía en esta puebla, que se llamaba Alonso de Córdoba, tratero»²⁰⁴⁴. No era el único judío rico que prestaba dinero al convento, Rubio también menciona a otros dos procesados en 1485: Álvaro Manuel y Alonso Rodríguez de los Encensos²⁰⁴⁵.

Esto ocurría durante el priorato de fray Diego de París (1475-1483). Más adelante, durante el priorato de fray Nuño de Arévalo (1483-1495) se celebrarían los procesos inquisitoriales contra los judeoconversos del Monasterio y de la Puebla. Las actuaciones contra los monjes jerónimos

²⁰⁴³. ÉCIJA 1953, pp. 306-307. Fray Diego de Écija fue arquero del Monasterio entre 1479 y 1485, por lo que fue espectador de estos sucesos y fuente inapreciable para conocer la situación de la Puebla durante la segunda mitad del siglo XV. Rambla también fue cohetaneo, pero no quiso hacer relación de los hechos: «E, por quanto aún biue el dicho fray Iohán, non ponemos aquí conmo se ovo en el Regimiento, e de las muchas aduersidades que ovo e de los grandes escándalos que fueron en esta Santa Casa» (RAE. RM-78, Fol. LIII v.). La “hacienda” debía ser mueble, pues si no no tendría sentido que pidiesen guardarla en el monasterio. Coincide con la casi total ausencia de bienes raíces entre los integrantes de este grupo.

²⁰⁴⁴. ÉCIJA 1953, p. 323. “Tratero” debe ser una mala lectura por “trapero”. Las actividades comerciales eran de las pocas que podían ejercer libremente los judíos. Rubio sí se refiere a él como *trapero* (RUBIO 1926, p. 340). Alonso de Córdoba fue quemado en la hoguera el 20 de noviembre de 1485 (ÉCIJA 1953, p. 340). El padre Germán Rubio da la cifra de 20 condenados a cadena perpétua (RUBIO 1926, p. 116)

²⁰⁴⁵. RUBIO 1926, p. 340. Álvaro Manuel sería quemado el mismo día que Alonso de Córdoba (20-11-1485), Alonso Rodríguez lo será el 27 de enero de 1488 (ÉCIJA 1953, p. 340).

conversos se tratarán más adelante, por lo que atañe a la población seglar hay que señalar las numerosas víctimas que sufrieron el rigor inquisitorial: Écija da la cifra de 52 judíos quemados y 16 condenados a cadena perpetua²⁰⁴⁶, amén de las numerosas familias que buscaron la salvación en la huída o fueron desterrados²⁰⁴⁷.

Según el padre Rubio, el motivo de estos enconados enfrentamientos era que: «ambos bandos tuviesen quejas contra el Monasterio y mayores aun el de los cristianos viejos. Les parecía, y muchas veces tuvieron razón, que la Santa Casa favorecía de un modo especial a los cristianos nuevos, y aun a los confesos»²⁰⁴⁸. Este trato de favor se concretaba en el nombramiento de oficiales concejiles judíos o conversos. Por desgracia las fuentes son muy parcas a la hora de concretar quiénes eran estos oficiales²⁰⁴⁹, pero los miembros de la familia «Gigante» debieron ser algunos de ellos. Teniendo en cuenta la presencia de Alfonso y Fernando como escribanos y que no ejercieron el cargo en las mismas fechas, serían un buen ejemplo de familia que logró acaparar ciertos cargos públicos durante casi dos décadas. Como tales serían objeto del rechazo popular.

Las fuentes nos dicen que judíos y conversos contaban con apoyos en la Puebla y dentro de la comunidad jerónima. G. Starr-LeBeau dedica varias páginas de su trabajo al grupo de los *traperos* de la Puebla y su influencia sobre el Monasterio²⁰⁵⁰. Cuando el escribano Fernando González «Gigante» fue procesado por primera vez contó con el apoyo de algunos de sus vecinos. Como es lógico los principales apoyos procedían de otros conversos; en especial de Alonso Rodríguez de los Encensos²⁰⁵¹. Dentro contaron con el apoyo de varios monjes, alguno tan importante como el del vicario fray Fernando de Úbeda²⁰⁵². Conocemos la intervención de fray

²⁰⁴⁶. ÉCIJA 1953, p. 340. No todos los quemados en la hoguera lo fueron en persona, algunos lo fueron en estatua o se quemaron sus huesos desenterrados. Écija fue secretario de uno de los tribunales, por lo que sus datos tienen que ser muy precisos y fidedignos.

²⁰⁴⁷. Germán Rubio da la cifra de 200 desterrados (RUBIO 1926, p. 116).

²⁰⁴⁸. *Ibid.* p. 114.

²⁰⁴⁹. Sólo los testigos de las *Provanzas* citan nombres. Por ellos sabemos que cuando ocurrió el incidente de la liberación del preso por matar a un judío, durante el priorato de fray Diego de París (1475-1483), el alguacil era Diego Rodríguez y el alcalde Diego González de Ciudad Real (*Provanzas*, Fol. LIX r.) En los traslados de las sentencias de la Inquisición se recogen como condenados a la hoguera a Diego González *mesonero* y Diego González de Chillón (AHN. Clero. Legajo 1423/83).

²⁰⁵⁰. STARR-LEBEAU 2003, en especial pp. 136-144. No todos los traperos fueron conversos. Pero estos llegaron a constituir un grupo de presión muy importante. Entre ellos destacó Álvaro Manuel, procesado y quemado el 20 de noviembre de 1485. No fue el único trapero condenado: el mismo día fue quemado Alonso de Córdoba (ÉCIJA 1953, p. 340).

²⁰⁵¹. Fray Juan de Guadalupe, el Tercero, declaró, a cuenta de esta primera inquisición, que: «*era en la sazón que andaua en la inquisición del dicho Ferrán Gonçález, que le dio vna carta el de los Ençensos, el qual, segund ha paresçido en su reconçiliación, es de los más iudíos que aquí avía; en la qual carta enbiaua mucho a rogar al dicho fray Diego de Marchena que oviese mucho encomendado el negoçio de Ferrán Gonçález*» (AMG 266, fot. 200).

²⁰⁵². G. Starr-Lebeau se refiere a él y sus estrechos lazos con los conversos, así como las circunstancias que rodearon su candidatura al priorato (Op. cit, pp. 141-144); sería procesado por el tribunal interno de la Inquisición. También destacaría fray Diego de Marchena, luego quemado por hereje. Rubio ofrece los nombres de otros tres frailes favorables a los confesos: fray Rodrigo de Salamanca, fray Alonso de la Rambla y fray Juan de Avilés (RUBIO 1926, p. 114).

Diego de Marchena en favor del escribano Fernando González «Gigante» durante su primer proceso y el apoyo que le brindó después²⁰⁵³. A pesar del duro enfrentamiento habido entre los dos²⁰⁵⁴.

En estas condiciones vivió esta familia. El apoyo recibido desde dentro y fuera del Monasterio no impidió su procesamiento y posterior ejecución. No es de extrañar que algunos de ellos rechazasen el uso del apelativo que identificaba al grupo. Explica la falta de integración en la comunidad que hemos constatado y su total ausencia en las fuentes escritas tras los procesos inquisitoriales.

Otro ejemplo de familia judeoconversa integrada en la “nueva” oligarquía fue la de los «Aravalle». Aparentemente se trata de una familia procedente de esta comarca abulense. Incorporarían el topónimo como apelativo para diferenciarse de otra familia, los «Bonilla», igualmente originarios de la zona²⁰⁵⁵.

Sin embargo, la esposa y los hijos que atribuimos a este personaje llevan los mismos nombres que los familiares conocidos de Rodrigo Alonso *escribano*. Teniendo en cuenta que la única referencia de Rodrigo Alfonso «Aravalle» como escribano está contenida en un testamento de 1448 y en realidad recoge una deuda con el testador que pudo contraer tiempo atrás, proponemos que Rodrigo utilizó el epíteto hasta 1446 y luego pasó a llamarse Rodrigo Alfonso “de Guadalupe” (para hacer olvidar su origen)²⁰⁵⁶. Los descendientes sólo emplearon el apelativo hasta esa fecha; y si lo hicieron más tarde sería para diferenciarse de otras personas con el mismo nombre: Andrés Alfonso «Aravalle» (1427) usaría el apelativo para distinguirse de Andrés Alfonso “de Bonilla”, documentado en las mismas fechas (1433)²⁰⁵⁷. A partir de mediados del XV desaparece: las referencias posteriores están asociadas a los procesos Inquisitoriales y designan a personas ya fallecidas, o es empleado por otras personas para referirse a ellos y resaltar su pertenencia a esta familia. A falta de nueva documentación, nuestra propuesta es que se trata de dos ramas de la misma familia. Primero llegarían los «Bonilla» y una vez asentados atrajeron a los «Aravalle».

²⁰⁵³. Declaración de fray Juan de Guadalupe: «y es cierto que, después de la reconciliación primera del dicho Ferrán González, éste ha mucho conuersado e faziéndole quanto bien podía» (AMG 266, fot. 200). Otros monjes también se mostraron favorables, como fray Lope de Villa Real o fray Velasco de Villatoro: «Yo prouaré que non es hereje» (AMG 266, fot. 220).

²⁰⁵⁴. Al parecer, Fernando fue delatado por el fraile. Fray Juan de Guadalupe llegó a leer las actas del proceso de 1462 y nos cuenta que en ellas se decía que «vna vez hablando el dicho Ferrán González con fray Diego de Marchena, le tomó por el hábito e le dixo que algund tiempo vernía que él vería al dicho frai Diego sin aquel hábito, e que se sonriera él» (AMG 266, fotos 199-200).

²⁰⁵⁵. Ambas localizaciones se encuentran situadas al suroeste de la actual provincia de Ávila. El Aravalle está regado por este río, afluente del Tormes en el que desemboca cerca de Barco de Ávila, y hoy se incluye en la comarca de *Valle del Tormes*; es la prolongación natural, al norte del Sistema Central, del cacereño valle del Jerte. Bonilla, hoy Bonilla de la Sierra, se encuentra en la vecina comarca del Valle del Corneja, con cabecera en Piedrahíta; fue villa episcopal (dependiente de los obispos de Ávila) y contó con una destacada comunidad judía.

²⁰⁵⁶. Entre los expedientes de herejes condenados que se conservaban en el Archivo de la Inquisición de Toledo, Fita recoge, entre los del período 1485-1489, con el número 32, el de “Rodrigo Alfonso, alias Rodrigo de Guadalupe, vecino de la Puebla de Guadalupe. *Relajado*” (FITA COLOMÉ 1883, p. 314) Parece que se trata de nuestro personaje, el escribano.

²⁰⁵⁷. AHN. Clero. Carpeta 403/5 y AMG. Legajo 119, n.º 100, respectivamente.

Su condición de judíos o conversos está fuera de toda duda. El propio Rodrigo Alonso, su esposa Inés García, su hijo Rodrigo Alonso de los Encensos²⁰⁵⁸, su hijo Andrés, su hija María Flórez, y dos de sus nueras, Inés González “la monja” e Isabel de Paz, fueron procesados y condenados por la Inquisición en 1485²⁰⁵⁹.

Si aceptamos que el escribano Rodrigo Alfonso «Aravalle» es la misma persona que Rodrigo Alfonso “de Guadalupe” adquiere un nuevo sentido la intensa actividad que tenemos documentada para el segundo. Sería uno más de los oficiales de origen judío que entraron al servicio del Monasterio, y que tanta aversión provocaron entre los vecinos de la Puebla. En relación con nuestro personaje y como muestra de su actividad como agente ejecutor de las disposiciones del prior, recogemos la declaración de un testigo durante los interrogatorios del *Pleito de los Bonilla*: Andrés González, vecino de Talavera, dijo “*que podia aver agora mas de çinquenta años quel prior e frailes que a la sazón heran echaron çierto pecho a los vezinos de la puebla de guadalpe, no se acuerda este testigo para que echaron el dicho pecho, mas de quanto un Rº Alonso Aravalle escriuano de la dicha puebla saco prendas con el alguazil de los vezinos de la dicha puebla e pusieron çiertas prendas en casa del dicho escriuano e vido como todo el pueblo se lebanto contra el monesterio por que les echauan el dicho pecho e tomaron las prendas por fuerça de casa del dicho Rodrigo alº Aravalle escriuano*”²⁰⁶⁰.

Si lo que describe es el motín de 1446, coincide con la fecha a partir de la cual Rodrigo cambió la forma de identificarse. Pudo ser una reacción para ocultar su pasado judío, en un momento en el que arreciarían las críticas contra los frailes por su excesivo apoyo a este grupo.

Como ya señalamos para la familia del escribano Rodrigo Alfonso de Guadalupe, los «Aravalle» apenas intervinieron como testigos. Andrés Alfonso lo hizo una vez, y con motivo de la adquisición de una parte de la dehesa de Atalarruyas por el Monasterio. Lo que viene a corroborar los lazos entre esta familia y las autoridades eclesiásticas. Lo mismo se puede decir de su hermano Fernando, quien fue testigo del traslado del Pleito entre los monasterios de El Paular y Guadalupe por los bienes de fray Gómez²⁰⁶¹.

La base económica de la «nueva» oligarquía

²⁰⁵⁸. Alonso fue citado para declarar en el proceso contra su padre. No se presentó, seguramente porque habría huido. No le sirvió de mucho porque sería condenado y quemado el 27 de enero de 1488. Lo sabemos por la información que ofrece Écija (1953, p. 340). Nada más conocemos de las circunstancias de su proceso, pues no figura entre los papeles del Archivo de la Inquisición de Toledo.

²⁰⁵⁹. AHN. Clero. Legajo 1423/83. Los procesos se pueden consultar en los documentos conservados en el fondo Inquisición del Archivo Histórico Nacional, Inquisición de Toledo. Todos habían fallecido; sus huesos fueron desenterrados y quemados.

²⁰⁶⁰. *Provanzas*, Fol. LI r. En un primer momento sitúa la acción durante el priorato de fray Gonzalo de Madrid (1447-1450), pero luego rectifica y dice que pudo ocurrir hacía sesenta años. Esto lo sitúa en el contexto del intento de asalto al Monasterio durante el priorato del prior fray Juan de Zamora (1444-1447).

²⁰⁶¹. AMG. Legajo 46, n.º 2.

Ya vimos que esta «nueva» oligarquía se caracterizó por hacerse con el control del Concejo. Los «Bonilla» representan un ejemplo de los que ocuparon un oficio público. Un ejemplo de los que no lo hicieron lo constituye la familia de Juan Alfonso «Vinagre»²⁰⁶².

Este controvertido personaje se mantuvo activo durante el segundo y tercer cuartos del siglo XV. La primera mención data de 1431, cuando intervino como testigo de la compraventa de un huerto. Su participación en actos de intermediación social en estas fechas fue muy reducida, pero manifiestan las buenas relaciones que mantenía con la élite local: en 1440 intervino como tutor de los hijos de Pero Fernández vizcaíno, rico carnicero²⁰⁶³. Además, entroncó con dos de las familias más ricas de la época: a través de su hijo Pero con los «Millán» y de su hijo Alfonso con los «Zuchano».

Rompiendo con el esquema de la «nueva» oligarquía, era un rico propietario agrario, aunque fuesen pequeñas fincas diseminadas por el término de Guadalupe, reproduciendo el esquema de propiedad agraria de la élite guadalupense de la época. Unas se encontraban en la periferia del casco urbano (Caño) y la mayoría en la zona de expansión agrícola de estas fechas (sector Noreste del término -Valtravieso, Cinco Fuentes, Cabeza Rasa-). Pero el proceso fue el mismo que el de la «vieja» oligarquía: se fue desprendiendo de este patrimonio durante la década de los 40 [1440, 1446 (2)]. La presencia de un criado (“mozo”) a su servicio es otro elemento más que nos permite establecer su posición socioeconómica²⁰⁶⁴.

Todo esto nos indica que Juan pertenecía a la oligarquía local. No tenemos noticias de que ocupase algún cargo público; pero debió estar muy próximo al concejo o núcleo de gobierno de la Puebla. No de otra manera se explica que tuviese acceso al documento real en el que se establecían los «*privilegios y franquezas*» de los vecinos. Las fuentes son un tanto confusas a este respecto, pues atribuyen a diferentes miembros de la familia «Vinagre» el acto de apropiarse del documento y entregarlo a las autoridades del Monasterio, sin embargo, la mayoría de los testimonios vienen a señalar a Juan como el autor de la “traición” a los vecinos.

Llama la atención que pese a esta evidente agresión a los intereses de los vecinos, que provocaría un intento de represalia²⁰⁶⁵, las relaciones con aquéllos no se rompieran: en 1447 intervino como testamentario de Catalina Sánchez y en 1464 lo fue de Antón Matheos «Barata»; en la década posterior a estos sucesos estuvo presente como testigo en cuatro ocasiones [1447, 1448 (2), 1457] Teniendo en cuenta la posición social de algunas de las personas implicadas, es muy

²⁰⁶². No sabemos de dónde procede el apelativo *vinagre*, pero lo usaron varios miembros de la familia, hasta el punto de transformarse en apellido familiar.

²⁰⁶³. AMG. C-126, fol. 91 r. A Pero Fernández vizcaíno lo tenemos documentado durante el primer tercio del XV.

²⁰⁶⁴. Se cita en el testamento de María García, hija del alguacil Alvar Fernández (AMG. Legajo 45, n.º 70).

²⁰⁶⁵. «*los dichos vezinos no hizieron cosa alguna en el dicho monesterio mas de quanto sabe que querían quemar o derrocar la casa de un Juan Vinagre, vezino de la dicha puebla (...) a cabsa que oió dezir (...) quel dicho Juan Vinagre quel tenía los preuillegios de la dicha puebla de Guadalupe e que los auía dado a los dichos prior e frailes del dicho monesterio*». Testimonio de Pero de Lorca (*Provanzas*, Fol. LVII r.).

posible que Juan fuese designado testigo por parte del cenobio, y sólo mantuviese vínculos con el grupo dirigente (oligarquía y Monasterio), siendo sus relaciones con el resto de los vecinos distantes, sino inexistentes. Desde luego gozó de la confianza de las autoridades, pues en 1460 estuvo presente al reconocimiento de mojones practicado por fray Alonso de la Rambla. Tal vez no fuese apreciado por sus convecinos, pero sí conocido: en 1452, para localizar una vivienda que se vende, se dice que estaba cerca de la «*plazuela de Juan Alfonso vinagre*»²⁰⁶⁶.

La última fecha conocida es la de 1464, falleciendo en torno a este año. Así lo corrobora un testigo durante las *Provanzas* de 1507: Alonso Fernández de las Casas conoció a Juan Alonso *Vinagre* «el Viejo», que tenía más de 80 años cuando murió, hacía más de 40²⁰⁶⁷. El uso de este apelativo sugiere la posibilidad de que existiese un Juan Alfonso *Vinagre* «el Joven». A quien podríamos atribuir las intervenciones posteriores al motín de 1446. Al no estar implicado en los hechos se explicaría mejor su actividad entre los vecinos.

Los «Bonilla» y Juan Alfonso «Vinagre» aún se pueden situar en el período de cohabitación de la «vieja» y «nueva» oligarquía. La familia «Álvarez de Estrada», por el contrario, es representativa del período de afianzamiento definitivo de la «nueva». A pesar de contar entre sus miembros todo el espectro de cargos públicos al servicio del Monasterio y lograr acumular un rico patrimonio, termina por desaparecer de la vida pública de Guadalupe. La primera mención a un miembro de esta familia data de mediados del XV (1448). En esta fecha Fernando de Estrada solicitó un traslado del testamento de Teresa Sánchez²⁰⁶⁸. El motivo era proteger los derechos de su mujer, Juana García, beneficiada por unas mandas que aquélla había otorgado en su favor. La única Juana mencionada en el testamento era una nieta de la otorgante, posiblemente una niña en aquella fecha (no se indica apellido), casada más tarde con Fernando. Este documento nos permite saber que éste era hijo de Juan Álvarez de Collazos y estaba casado con una nieta del famoso escribano Pero García. Rodrigo Álvarez de Estrada era el hermano de Fernando Álvarez de Estrada, yerno a su vez de Isabel García y Juan Muñoz de Herrera *alcalde*. Los vínculos con esta familia y con la del famoso alguacil Juan Ximénez²⁰⁶⁹, a través de su tía Isabel Ximénez, pudieron facilitar su acceso a la alcaldía en 1471. Todo ello nos muestra que los hermanos estaban integrados en un segundo nivel de la élite guadalupana y buscaban la promoción social emparentando con una familia del nivel superior. Poco más sabemos de Fernando, salvo que no otorgó testamento por escrito y se tuvo que hacer cargo su hermano, Rodrigo Álvarez (1471)²⁰⁷⁰.

²⁰⁶⁶. AMG. Legajo 118, n.º 81. Debió ser el lugar donde se encontraba su casa.

²⁰⁶⁷. *Provanzas*, Fol. CCCLXII r.

²⁰⁶⁸. AMG. Legajo 45, n.º 94. Se otorgó en 1427.

²⁰⁶⁹. Diego Ximénez *fiel*, quien intervino en nombre de fray Pedro hijo de Catalina Ximénez en 1481, posiblemente fuese el hijo del citado alguacil y primo de Catalina.

²⁰⁷⁰. AMG. Legajo 47, n.º 31. Aunque este documento se fecha en 1471, creemos que Fernando murió hacia 1469. El documento se redactaría para dar cobertura legal a la donación de la mitad del olivar que le había correspondido por

Rodrigo y Fernando heredaron la casa familiar. Parece que la parte de Fernando se convirtió en hospital para peregrinos²⁰⁷¹; siendo un ejemplo más de cómo la élite local seguía asociada a instituciones religiosas o benéfico-asistenciales. Los datos que manejamos apuntan a que se trataba del *Hospital Nuevo*, más tarde conocido como *Hospital de las Mujeres*²⁰⁷².

En 1483 los bienes de Pero, hijo de Rodrigo Álvarez, se repartieron entre sus primas, Juana y María, y sus tíos, hermanos de su madre. Una de sus sobrinas casó con Antón Martín «Carrascalejo», pero los vínculos con los Fernández de la Pizarra podían venir de lejos, pues Teresa Álvarez estuvo casada con Martín García «Carrascalejo»²⁰⁷³. Si tenemos en cuenta los que existían con los Ximénez y muy posiblemente con los García de las Mandas, nos encontramos ante un buen ejemplo de los lazos que se establecieron entre las familias ricas de la Puebla, incluso a mediados del XV.

La familia Álvarez contó con un nivel económico más que saneado. A diferencia de otros casos analizados de la misma época, sí contó con propiedades rústicas. El mismo Rodrigo Álvarez poseyó viñedo²⁰⁷⁴, además de las casas mencionadas. Como ocurriera con otras familias, varios de sus componentes tuvieron casa en el *Barrio de Arriba*, en la Calle Real. Esta concentración se puede explicar por el oficio del patriarca, albañil, quien se haría con o hedificaría varias viviendas en la zona y éstas se mantendrían en la familia en las sucesivas herencias.

De esta familia sólo contamos con un testamento, el de Fernando Álvarez de Estrada, y no completo (se encargó su hermano Rodrigo y sólo recoge lo tocante a los bienes destinados a la Iglesia)²⁰⁷⁵. Pero si disponemos de la inestimable información que nos proporcionan tres particiones de bienes. En primer lugar la de Isabel García, mujer del alcalde Juan Muñoz y suegra de Fernando.

herencia materna.

²⁰⁷¹. Lo sabemos por una anotación que figura al principio de la partición de los bienes de su madre Isabel García (AMG. Legajo 119, n.º 117): «aquí están las escrituras que pertenescen a la compra de la media huerta que se compró en el mes de setiembre de Lxxxjx, de Juana Garçía, muger de Fernand Álvarez, por preçio de nueue mill maravedís. La qual dicha media huerta tiene por linderos, de la una parte, un pedaço que tiene en el ospital que se ovo comprado de la dicha Juana Garçía...». Juana pudo vender la casa-hospital al quedarse viuda (Fernando falleció hacia 1471, después de la partición de bienes de su suegra).

²⁰⁷². Sin embargo, fray Sebastián García apunta que fue entre 1433 y 1447, con donaciones de fray Julián [Juan] Jiménez de Córdoba (GARCÍA 2003, p. 26; remite a AMG. Legajo 53: *Hospitales y Botica de Guadalupe*). Es posible que la institución se crease en esas fechas, con las aportaciones de fray Juan, y más tarde se instalase en el edificio citado en 1479. El edificio se conserva en la actualidad. Es de propiedad particular y se encuentra en la Calle Real, un poco más arriba del arco de San José; es decir, aproximadamente en el emplazamiento señalado para las casas de Rodrigo Álvarez de Estrada en 1515. En este sentido hay que señalar que en la partición de bienes de su hijo Pero aparece una anotación que hace referencia a un edificio situado en el Barrio de Arriba: «toca a la iiij casa en la calle que sube de la barrera del arroyo por mano derecha» [hoy Calle Real]. La descripción coincide con la del *Hospital de las Mujeres*.

²⁰⁷³. No sabemos el vínculo que pudo tener con la familia de Rodrigo. Pertenece a la generación de su padre Juan Álvarez de Collazos y en 1448 ya se identifica como viuda de Martín García. No debió contraer segundas nupcias, pues en 1455 aún se cita como mujer de Martín (AMG. Legajo 118, n.º 135); por lo que descartamos que se trate de la hija de Juan Muñoz e Isabel García, casada con Francisco Vázquez. Poseyó unas casas en el Barrio de Arriba, en la misma zona que la familia Álvarez.

²⁰⁷⁴. Lo conocemos por la partición de bienes de su hijo y por un documento de 1487 (AMG. Legajo 118, n.º 4).

²⁰⁷⁵. AMG. Legajo 47, n.º 31.

Por el sabemos que el matrimonio tuvo una casa valorada en 9.000 maravedís, a los que habría que añadir otros 6.000 en mejoras; también poseyeron cuatro viñas y un huerto. Asociadas al viñedo, se recogen varias cubas y tinajas destinadas a almacenar el vino (la vivienda contaba además con bodega). Su capacidad era muy elevada y apunta hacia una producción para el mercado más que para el autoconsumo. Habría que añadir la presencia de aperos de labranza y un asno, destinados a las labores en el viñedo, por lo que la explotación debía ser directa.

En contraste con estos bienes, el ajuar de casa y ropa con ser abundante no destaca por su riqueza. Sus inversiones no se dirigían hacia la adquisición de bienes suntuarios. Los gastos se centraban en proporcionar cuantiosas dotes a sus hijas: sólo Teresa Álvarez había recibido bienes «*en casamiento*» por valor de 20.000 maravedís. (Entre los bienes se encontraban unas casas). Un elemento que sí revela su estatus socioeconómico es la presencia de un criado, Gonzalo de Chillón.

Las deudas acumuladas eran muy escasas, 2.840 maravedís. frente a los más de 45.000 en que se tasaron los bienes. Además, la mayor cuantía de estas deudas se quedaba dentro de la familia (400 maravedís. al criado y 1.000 a su hija Juana), por lo que su nivel de endeudamiento era muy bajo y respondía a compromisos internos y no a precariedad económica.

Por la parte de Rodrigo contamos con la partición de bienes de su suegra, Catalina Ximénez. Su nivel de riqueza parece muy superior al anterior: la vivienda se tasó en 45.000 maravedís y los bienes rústicos eran más numerosos y diversificados: se citan hasta cuatro viñas, además de una huerta valorada en 25.000 maravedís y 75 fanegas de sembradura en tierras de labor en la zona de Valmorisco. Se mencionan también cubas, por lo que una parte de la producción debió destinarse al mercado. Los bienes muebles se detallan en la relación de efectos que se entregaron a cada heredero. En conjunto se valoraron en más de 116.000 mrs; casi el triple que el monto del matrimonio Isabel García-Juan Muñoz.

Otro elemento común es la riqueza de las dotes destinadas a casamientos: las tres hijas que casaron recibieron dotes que oscilaban entre 17.000 y 21.000 maravedís, más viñas y cubas. Los solteros también recibieron su parte: destacando Juan Alfonso, clérigo, con 9.000 maravedís y la huerta valorada en 25.000. Estos bienes sumaron otros 117.000 maravedís. Con lo que el monto total del patrimonio ascendía a 233.000 maravedís. La suma más elevada que tengamos documentada en esta época.

El tercer documento corresponde a la partición de bienes de Pedro, hijo de Rodrigo Álvarez y Teresa Álvarez²⁰⁷⁶. Aquí se aprecia una sensible disminución del nivel económico. La mayor parte de los bienes procedían del padre: se citan dos majuelos; las casas que se mencionan se especifica

²⁰⁷⁶. AMG. Legajo 118, s.n.

que pertenecieron a Rodrigo Álvarez, su padre²⁰⁷⁷. Otro indicio del descenso en su posición económica es que los bienes muebles se tasan en apenas 2.450 maravedís.

Las referencias a numerosas cubas y tinajas de gran capacidad muestran que aún contaba con una producción para el comercio. Pero los bienes ya no se encuentran bajo el régimen de explotación directa, sino que se arriendan; con la consiguiente pérdida de poder adquisitivo de las rentas. No obstante, Rodrigo debió contar con cierta liquidez, pues en la valoración de los bienes que se entregó a cada heredero se especifica que entregó 6.000 maravedís para el casamiento de Catalina, hija de su sobrina Juana García.

En conjunto, podemos decir que esta familia repite el mismo esquema que vimos para la oligarquía del tránsito del XIV al XV. La primera generación, aquí representada por la del primer tercio del siglo XV, logró acumular un importante patrimonio. Las posteriores lo perderán, consecuencia en parte de la fragmentación impuesta por las herencias y, sobre todo, por el elevado gasto suntuario, necesario para apuntalar su posición social, manifestado en las cuantiosas dotes destinadas a los matrimonios de las hijas. Son fundamentalmente factores internos, ligados al devenir vital de las familias, pero también se pueden señalar factores externos. En todos los casos podemos observar una especial dedicación a la viticultura (con la casi total ausencia de cultivo cerealícola), con una producción destinada al mercado. Y ésta debió verse especialmente afectada por las disposiciones restrictivas impuestas por el Monasterio. Ambos factores explicarían el declive económico de la familia, que no estaría suficientemente compensado por los cargos desempeñados.

La familia Álvarez de Estrada ejemplifica la búsqueda de la promoción social mediante vínculos matrimoniales con los sectores más encumbrados de la élite local. Reproducen el esquema de escasez de bienes raíces, habitual entre la oligarquía de la fecha. Pero se diferencia por contar con un importante capital monetario. Los efectos de la progresiva devaluación de aquél mermaron su posición económica; y la práctica ausencia de cargos públicos les privó de otra fuente de ingresos que hubiese servido para consolidar su posición social. El declive estaba garantizado y explica la desaparición de toda referencia en las fuentes a partir del último cuarto de siglo.

La familia estaba bien relacionada con el Monasterio, pues además de los cargos públicos que recibieron de los priores hay que señalar la presencia de dos frailes: fray Juan, hijo de Teresa Álvarez y Martín García «Carrascalejo»; y fray Pedro de Guadalupe, hijo de Catalina Ximénez y Pero Alfonso *pedrero*²⁰⁷⁸. Las relaciones con el cenobio, los oficios y cargos públicos que ejercieron y la actuación contra varios de sus miembros y allegados por la Inquisición en 1485, nos indican que estamos ante otra familia de conversos (véase también el estudio que dedicamos a Juan Muñoz

²⁰⁷⁷. En el documento se especifica que se encontraban «*al Barrio de Arriba, junto con el ospital nuevo*». Sería la mitad que le correspondería en herencia a Rodrigo; al lado de la mitad de Fernando, que pasaría a convertirse en el Hospital Nuevo o de las Mujeres.

²⁰⁷⁸. Además, habría que citar a Juan Alfonso clérigo, hermano de fray Pedro, y a Luis García, racionero en Toledo.

alcalde). Esto explicaría su desaparición de las fuentes a partir de mediados de la década de los ochenta del siglo XV, y que no podamos rastrear la evolución de sus numerosos bienes raíces desde la misma fecha.

Señalábamos que una de las características de este grupo social era su carácter externo a la comunidad rural de Guadalupe en general y de las familias de la vieja élite en particular; así como la práctica ausencia de propiedades. Aunque desde el punto de vista político llegaron a acaparar los oficios concejiles, desde el punto de vista social no llegaron a integrarse y desde el económico formaban parte del sector intermedio del grupo pechero: pequeños propietarios con un nivel económico suficiente para quedar por encima del nivel de pobreza, pero que no les otorgaba reconocimiento social.

Esta situación se ejemplifica en la figura de Juan Alfonso de Castro *criado*. La única referencia que conocemos en su nombramiento como procurador por los *hombres buenos* de Guadalupe, para entender en los litigos que afectasen a los vecinos (1409)²⁰⁷⁹. Era criado del Bachiller Alfonso Fernández de Valladolid. Otro personaje de esos años fue Asensio Fernández de Castrotoraf, por lo que es muy posible que Alfonso acompañase al Bachiller desde su lugar de origen. A ojos de los vecinos sería un perfecto “extraño”, ajeno a la comunidad. Su nombramiento como procurador evidencia las dificultades de las autoridades eclesiásticas para recomponer el grupo de intermediarios, encargados de gestionar el gobierno diario de la Puebla en su nombre.

Ejemplifica también la prácticamente nula intervención de estos oficiales en actividades de intermediación social. Lo que nos lleva a replantear sus relaciones con la comunidad. Más allá de su evidente función de agentes de la autoridad prioral, cabría esperar una mayor imbricación con sus convecinos; necesaria para hacer efectiva sus funciones. No se puede plantear una acción efectiva como agentes intermediarios entre el poder y la comunidad si carecían de influencia en ésta; y esto se podría rastrear en los actos de intermediación.

Otro ejemplo de esta élite de nuevo cuño aupada al poder por los frailes puede ser el de Pero Fernández de León, escribano del rey. La única referencia que conocemos en su nombramiento como procurador por los *hombres buenos* de Guadalupe, para entender en los litigos que afectasen a los vecinos (1409). No se le conocen propiedades y no se identifica como vecino de la Puebla, por lo que debía ser un extraño dentro de la comunidad. Su formación superior al resto de los vecinos pudo favorecer su designación, pero no parece que contase con una especial consideración por parte de ellos.

Las dificultades para encontrar nuevos ejecutores de las decisiones de los priores, o la política deliberada de apartar de estos puestos a todos aquellos sospechosos de formar parte del sector “rebelde”, llevaría a elegir a esta persona, conocida de las autoridades monásticas y que contaría

²⁰⁷⁹. AHN. Clero. Legajo 1431-1º/1ª.

con la confianza y apoyo de uno de los máximos responsables de la gestión del cenobio. Esta confianza, sin embargo, no se traduciría en un apoyo decidido ni impulsó su carrera. No parece que fuese nombrado escribano en Guadalupe, pues no conocemos documentos expedidos por él. Y no fue por fallecimiento o ausencia de la Puebla, ya que intervino como testigo en 1435²⁰⁸⁰. Y el cargo tampoco le proporcionó beneficios materiales (no se le conoce ni una sola propiedad).

El testamento de Juan Moreno (1392) ofrece información de los rasgos que caracterizaron al segundo nivel de la élite rural de esta primera época de la Puebla²⁰⁸¹. No era una persona rica pero sí tenía una posición estable. Los bienes declarados en su testamento eran más bien escasos (aunque llama la atención la mención a una taza de plata). Debía pequeñas cantidades a diferentes personas, tal vez contraídos para hacer frente a necesidades inmediatas. No poseía tierras propias, pero sí trabajaba las ajenas. Tenía arrendadas por lo menos tres viñas y las trabajaría con la ayuda de mano de obra contratada, pues en su testamento se menciona un débito a su mozo Juan (la soldada). También se mencionan un asno y siete rocines, que se emplearían como fuerza de tracción para trabajar las viñas. La deuda de trigo se entiende por su posible dedicación al cultivo de cereal en alguna de estas viñas (en esta época era habitual que bajo la denominación genérica de viña se designase un espacio dedicado a cultivos diversos, generalmente destinados al autoabastecimiento).

En el lado contrario, la inestabilidad económica, tenemos a la familia de Juan Alfonso «el zafonero» (Véase Árbol genealógico del Apéndice IV). Esta familia es uno de los ejemplos de integrantes de la oligarquía local sin tener una dedicación principal al sector agrario. El primero conocido es Juan Alfonso *zafonero*. En 1409 se cita como testigo en una carta de procuración que otorgan los *hombres buenos* de la Puebla. Entiendo que los testigos presentes son los miembros del Concejo, reunidos para el caso. Esta posición se ve reafirmada si tenemos en cuenta que un yerno, Pero Sánchez, es uno de los vecinos que en 1401 arriendan una parte del término de Talavera en nombre de los vecinos y moradores de la Puebla²⁰⁸². No se especifica qué autoridad tienen para llevarlo a cabo, pero está claro que actúan en nombre de la comunidad.

Muy poco se sabe de este personaje. En 1375 intervino como testigo en la entrega de un solar en un trueque entre la iglesia de Guadalupe y un particular. Respecto a sus propiedades, tan sólo está documentado un cortinal dentro de la Puebla (1390), una casa y una viña. Magro patrimonio que será liquidado por sus descendientes: su hijo Diego Alfonso venderá su parte de la viña en 1425; los hijos de la hermana de Diego, Pascuala Alfonso, venderán la otra mitad en

²⁰⁸⁰. AMG. Legajo 120, n.º 52. Es la única actuación documentada, posterior a 1409.

²⁰⁸¹. AMG. Legajo 45, n.º 21.

²⁰⁸². AHN. Clero. Legajo 1431-1º/1ª y AMG. Legajo 117, n.º 62.

1438²⁰⁸³; Mateos Sánchez, hijo de Diego, y su hermano Juan Sánchez venderán en 1436 y 1447 sus respectivas partes de la casa que heredaron del padre²⁰⁸⁴.

La principal, y probablemente única, fuente de ingresos sería su actividad profesional. Como en otros casos conocidos, pudo reinvertir en la adquisición de bienes raíces. Los que conocemos (cortinal, viña con huerta) apuntan de nuevo a una agricultura diversificada, orientada sobre todo al autoabastecimiento. Los adquirió en las zonas que en ese momento se abrían a la explotación: en el mismo casco urbano de la Puebla y en el arroyo de Valdegracia²⁰⁸⁵. La presencia de un elemento de almacenaje de gran volumen (entre los bienes de su hijo se incluye una cuba de hasta 80 arrobas) sugiere que pudo alcanzar una cierta capacidad de comercialización aunque fuese a un nivel muy reducido.

No pudo transmitir a sus hijos un patrimonio que asegurase su futuro. Dos datos muestran la débil posición de sus descendientes. Su hijo Diego vendería parte de los bienes heredados (la viña) en almoneda, procedimiento habitual para saldar las deudas cuando no se dispone de otros recursos. Por su parte, su nieta María Alfonso «la zafonera» vende su casa en 1457²⁰⁸⁶. Otra vez nos encontramos ante la venta de bienes que suponen la reserva de la familia y los últimos a los que se acude.

El esquema es el mismo que se ha comprobado para la élite terrateniente. Ninguno de los miembros del grupo familiar accedió a oficialías concejiles. Lo que no fue óbice para que la comunidad le reconociese un cierto prestigio, pues, como ya se ha comentado, aún después de muerto se utiliza como referencia para identificar propiedades; muestra de que su recuerdo se mantiene en la memoria colectiva. Pero acaban por perder su patrimonio raíz.

b) Estrategias encaminadas a debilitar a la “vieja” oligarquía

La descripción que ofrecen las Crónicas del proceso de instauración del Monasterio no debe engañarnos. Los Jerónimos sabían perfectamente dónde se metían y los problemas que la Puebla presentaba para su gestión (no solo del santuario y del patrimonio recibido). Para hacer frente a este reto y asegurar el ejercicio directo del poder diseñaron un programa de actuación. Bajo la cobertura de un discurso narrativo creado al efecto [Capítulo III, Apartado 3.1.1.], que sancionaba su posición desde el punto de vista ideológico y legal, llevarían a la práctica dicho programa. Junto a la promoción de una “nueva” oligarquía, los Jerónimos desplegaron una serie de medidas a nivel

²⁰⁸³. AMG. Legajo 119, núms. 17 y 19.

²⁰⁸⁴. AMG. Legajo 119, n.º 43 y AMG. C-126, fol. 19 r. y v.

²⁰⁸⁵. Lo que nos permite comprobar a su vez que la zona de El Castañar más próxima al núcleo urbano comenzó a explotarse en fechas tempranas, durante el primer cuarto del siglo XV, coincidiendo con otros datos conocidos.

²⁰⁸⁶. AMG. Legajo 117, n.º 127.

económico y político para desgastar la posición de la élite local y sustituirla en la red de vínculos de la comunidad de Guadalupe. Dos grupos se mostraban *a priori* como rivales directos, la nobleza y la élite pechera.

Anulación de la capacidad de actuación de la nobleza

El interés de los priores de Guadalupe por no permitir que se consolidase una oligarquía nobiliaria se debería tanto a la competencia directa que este grupo podía representar para el ejercicio del poder, como a la conflictividad que podía generar en las luchas internas por hacerse con los cargos y en las luchas contra el Común; la búsqueda de apoyos de uno y otro bando entre los pecheros rompería el equilibrio de fuerzas y la estabilidad social, comprometiendo la gobernabilidad.

La nobleza nunca representó un problema, pues estuvo ausente de Guadalupe. No fue por falta de interés, como se ha podido comprobar al tratar las adquisiciones de tierras por las élites urbanas. Conscientes de los inconvenientes que su presencia podía acarrear, los priores legislaron contra uno de los elementos distintivos de la aristocracia: la exención de impuestos. A principios del siglo XV se anuló la exención para los caballeros e hidalgos que quisiesen avecindarse en la Puebla²⁰⁸⁷.

La amenaza procedía del grupo de los pecheros enriquecidos. Y contra este grupo se dirigió la política del Monasterio.

Desestabilización de las bases económicas y políticas de la élite rural

Los priores siempre buscaron debilitar la posición de cualquier grupo que pretendiese discutir su posición. Las estrategias serán diversas como veremos más adelante. Y no fue privativo de los priores regulares. Aunque no alcanzase el grado de desarrollo y definición de la época jerónima, las autoridades del siglo XIV también aplicaron algunas medidas, la más sencilla de las cuales era provocar el enfrentamiento entre sectores internos de la élite local. Adoptando la misma política que la monarquía castellana habría aplicado a las ciudades, buscando limitar su autonomía reavivando las disputas entre las diferentes facciones de las oligarquías urbanas²⁰⁸⁸. Las consecuencias para los núcleos de población de estos enfrentamientos entre bandos se pueden apreciar en Cuenca²⁰⁸⁹. El mismo mecanismo se ha comprobado en la Galicia medieval, por el que los monasterios trataban de individualizar y diferenciar en el interior de las comunidades locales²⁰⁹⁰.

Otro recurso, más sofisticado, fue el de obtención de privilegios de los monarcas: en

²⁰⁸⁷. Se recogen en una hoja suelta intercalada en las Ordenanzas de fray Gonzalo de Ocaña (AMG. Códice 76). Carecen de data, pero el prior fray Juan de Zamora se declara su autor. Fue prior entre 1444 y 1447.

²⁰⁸⁸. LADERO QUESADA 1990; GUERRERO NAVARRETE 1998.

²⁰⁸⁹. QUINTANILLA RASO 1997.

²⁰⁹⁰. Rodríguez y PASTOR 2000.

Guadalupe la exención de participar en los conflictos bélicos o la libertad de pasto. En principio los beneficios repercutían directamente en el santuario y no en la comunidad en cuya representación los adquieren. Pero a los priores les confieren autoridad política sobre sus campesinos y un instrumento para favorecer a determinadas personas (los *escusados*) que aspiraban a la promoción personal, en detrimento de los que no se mostrasen dóciles a sus intereses.

Una estrategia general era actuar sobre los elementos más débiles de la comunidad: viudas, huérfanos, enfermos, pobres. Respondían a los intereses generales de la comunidad y reforzaban los vínculos de dependencia. Primero lo ejercieron las familias acomodadas, mediante la erección o dotación de hospitales de iniciativa privada. Luego el Monasterio asumió este papel, arrebatando a la élite este mecanismo de integración en la comunidad.

Otra fue anular su autonomía política, especialmente en lo tocante al órgano en el que podían debatir y tomar decisiones que desembocasen en abierta contestación a su autoridad señorial, el Concejo.

A la autoridad eclesiástica le interesaba evitar toda manifestación abierta de rebeldía, fuese individual o colectiva. Por eso rechazan las reuniones sin presencia del prior o su representante, por no poder controlar lo que se trataba o decidía. También se controlaban las reuniones públicas autorizadas pero multitudinarias, las ceremonias (p.e. La entrega del “presente”, que derivaba en un acto de afirmación del señor y de reconocimiento de los sectores intermedios), o las fiestas públicas.

Durante las Probanzas de 1509, la novena pregunta expone con claridad el planteamiento de las autoridades eclesiásticas:

«Ítem si saben e confrman que, desde el dicho tiempo ynmemorial acá, los dichos ofiçiales que ansý eligen e nonbran el dicho prior e frailes e convento, juntamente con el dicho prior o con la persona quel dicho prior nonbra, an regido e administrado todas las cosas publicas e conçernientes al bien público de la dicha puebla e vezinos della. Ansý en la administración e execuçión de la justiçia como en la provisión de los mantenimientos de la dicha puebla e vezinos della e en el poner de los preçios dellos e en todas las otras cosas neçesarias para la dicha gouernaçión»²⁰⁹¹.

Y en la décima pregunta se recoge el procedimiento seguido, mostrando el control directo que ejercía el prior:

«Ítem si saben e confirman que dello era pública voz e fama que, del dicho tiempo ynmemorial acá, cada e quando que los dichos ofiçiales e vezinos de la dicha puebla eran juntados para entender en alguna cosa de lo conçernientes al bien público de la dicha puebla e vezinos della, lo han hecho e eran juntados de liçençia e consentimiento

²⁰⁹¹. Provanzas, Fol. XXXV v.

de los priores que en los tiempos pasados an si<do> del dicho monesterio en çierto lugar y parte de la casa del dicho monesterio, que hera antiguamente el palaçio pintado²⁰⁹², e después en el lugar quel dicho prior a mandado e tenido por bien. E al dicho ayuntamiento estava presente el dicho prior que a la sazón hera o la persona quel dicho prior diputava e señalava para que en su lugar estoviese en el tal ayuntamiento»²⁰⁹³.

La declaración de Diego García «cerezo» muestra además la discrecionalidad con la que actuaban aquéllos: dice que *«ha visto e conosçido que los dichos prior e frailes e convento del dicho monesterio an estado e están en posesión, uso e costunbre, quieta e paçíficamente, de quitar e nonbrar en cada un año e poner un alcalle e un alguazil e dos personas que se llaman fieles. No enbargante que los que nonbran e ponen un año los nonbran e ponen por otro o otros años, sy los hallan tales. Pero si ay nesçisidad de los quitar todos o algunos dellos, no haziendo lo que deben, los quitan e eligen otros»²⁰⁹⁴.*

El prior convocaba a *hombres buenos*, pero sin una norma fija en cuanto al número: Pero de Lorca *«dixo que vido como el prior que a la sazón hera, que quando alguna cosa quería poner e mandar que se fiziese en la dicha puebla, que enbiava a llamar a los vezinos mas onrrados de la dicha puebla. Los quales yvan al dicho monesterio e en el palaçio que solía ser. E todos los dichos vezinos de la dicha puebla e ofiçiales juntamente con el dicho prior e otros frailes que estavan presentes e que allí se hordenavan las cosas que se avían dicho»²⁰⁹⁵.* Si no podía acudir personalmente nombraba a un vicario, que no era necesariamente un fraile: *«e quando el prior se halla ocupado cometía el tal ayuntamiento a su alcalle letrado que en la dicha puebla tenía para que en su nonbre ayuntase los buenos onbres que fuesen menester para entender en las cosas que convenian al bien público de los vezinos de la dicha puebla»²⁰⁹⁶.*

Solo de forma escepcional permitía que los representantes de los vecinos se reuniesen por su cuenta. Según señala Juan de Xeréz, en ocasión de una carta de los Reyes Católicos, sobre saca de pan, el prior *«dio lugar quel alcalle e alguazil e fieles e otros diez o doze buenos onbres se juntasen e proveyesen en ello como les paresçiese e que esto duró muy poco tiempo»²⁰⁹⁷.*

El Bachiller Cristobal Lebrón fue alcalde en Guadalupe a principios del siglo XVI. En 1508 el prior le encargó *«que conosçiese de la dicha cabsa e a los que fallase culpados los castigase*

²⁰⁹². Residencia de los priores, se encontraba en el ángulo suroeste del monasterio, donde más adelante se levantarían la Mayordomía y la Sala Capitular (RUBIO 1926, p. 38).

²⁰⁹³. *Provanzas*, Fol. XLI r.

²⁰⁹⁴. *Provanzas*, Fol. XXXIII v.

²⁰⁹⁵. *Provanzas*, Fol. XLII r.

²⁰⁹⁶. Declaración de Juan Rodríguez de Logrosán, escribano (*Provanzas*, Fol. XLI v.)

²⁰⁹⁷. *Provanzas*, Fol. XLII r.

conforme a justícia»²⁰⁹⁸ e intervino como juez en el proceso contra Alonso Fernández de Bonilla y los demás “rebeldes” que iniciaron el pleito contra el Monasterio. Por mandato del prior se encargó de la *Información* (interrogatorio) aplicada a los detenidos²⁰⁹⁹.

La toma de posesión de la Puebla ya marcó la posición del Monasterio en la estructura de la comunidad, como señor del lugar. En el mismo acto de entrega de la iglesia y todos sus bienes a la recién constituida comunidad monástica (23 de octubre de 1389) el obispo de Segovia, don Juan Serrano, comisionado por el rey y por el arzobispo de Toledo para tal cometido, mandó «*al concejo e alguazil e omnes buenos del dicho lugar de Guadalupe que oviesen e resçibiesen por sus señores naturales al convento del dicho monesterio e al prior que ellos escogiesen para regir e tener el dicho monesterio e a los sus sucesores*»²¹⁰⁰. Será el 28 de octubre (antes incluso de la entrega del inventario de bienes por Juan Millán -30 de octubre-), al hacerse efectiva la toma de posesión de la Puebla, cuando los miembros del concejo, reunido *a campana repicada* y en presencia del obispo de Segovia, declaran estar prestos a cumplir lo mandado por el rey y el arzobispo y «*que resçibían por sus señores al dicho fray Fernand Yáñez prior e al convento del dicho monesterio*». En reconocimiento de señorío le besan la mano. Y el nuevo señor procede a confirmar los oficios²¹⁰¹.

El siguiente paso fue aplicar un recurso heredado del priorato secular: la potestad jurisdiccional. En concreto la capacidad para nombrar los oficios públicos. En virtud de la cual procedieron a cambiar el grupo de gobierno de la Puebla recibido del priorato de don Juan Serrano. En los primeros días parece que se mantuvieron los mismos oficiales: uno de los alcaldes -Juan Estévañez-, el alguacil -Juan Fernández- y el escribano -Pero García- ejercieron estos cargos en fechas anteriores. Sin embargo, un mes después (25 de noviembre) se procede a la renovación. Los dos alcaldes anteriores pierden sus oficios y en su lugar se nombra a uno nuevo²¹⁰². Lo mismo sucede con los fieles. Solo se mantienen el alguacil y el escribano. Todavía el 3 de diciembre se nombrará otro alcalde.

El cambio de cargos en Guadalupe tras la toma de posesión por los Jerónimos pudo tener su origen en el rechazo al nuevo señor. Tal vez durante el tiempo transcurrido entre uno y otro documento hubiese alborotos en la Puebla y el prior considerase oportuno cesar a los alcaldes y nombrar a otro más “identificado” con los intereses del nuevo señor. En favor de esta hipótesis estaría el hecho de que muy poco después, todavía en tiempos de Fernando Yáñez, hubo serios conflictos contra la autoridad del prior, lo que mostraría el clima de malestar de la población y el

²⁰⁹⁸. RChGr. Legajo 535-001, Fol. LXII r.

²⁰⁹⁹. RChGr. Legajo 535-001, Fol. XXXI r.

²¹⁰⁰. AHN. Clero. Carpeta 398/7, Positivo 2461.

²¹⁰¹. AHN. Clero. Carpeta 398/4, Positivo 2461. Práctica habitual cuando el señor o su representante toma posesión del señorío de una población. Carmen Fernández-Daza recoge el ritual seguido durante la toma de posesión de Trujillo por Pedro de Stúñiga (FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR 1993, pp. 110-114). En Trujillo los oficiales pusieron los cargos a su disposición y paso a paso los fue restituyendo [112-113]

²¹⁰². Y no por fallecimiento, al menos Juan Estévañez estaba vivo, siendo uno de los testigos presentes al acto.

rechazo a la conversión de la Puebla en señorío.

Para evitar que la “nueva” oligarquía adquiriese la fortaleza necesaria para convertirse en un nuevo grupo de presión, similar al descabezado, los priores arbitrarán las medidas oportunas. Una de ellas sería la renovación frecuente de cargos, para impedir que algunas familias o individuos aislados se consolidasen en ciertos cargos, salvo aquellos que mostrasen una especial afinidad con la política del Monasterio. Esto explicaría que muchos de estos nuevos *hombres buenos* o testigos de actos de las autoridades monásticas apenas dejen rastro en la documentación, ni logren acumular un cierto patrimonio raíz.

Es bien conocido que en el medio urbano las oligarquías que accedían a las principales magistraturas concejiles, utilizaban los oficios secundarios para promocionar a sus parientes o clientes y para recompensar fidelidad y servicios prestados. En Guadalupe este papel lo asume el Monasterio, respecto de quienes entraban a su servicio. Privando a la élite local de un instrumento para definir su preeminencia social.

La presión no solo se ejerció contra los elementos más notorios de la élite. Se aplicó contra todo aquel que pudo alcanzar una posición saneada. Al tratar el tema de los cotos se presentó uno de los métodos empleados para conseguir que un propietario abandonase su tierra. Podemos presentar otro, la asfixia económica haciendo uso de la potestad normativa y del personal subalterno: fue el caso de Fernando Matheos [de la familia «Barata»], quien poseía un cierto número de cabezas de ganado caprino en una propiedad dentro de la Dehesa de El Castañar y el Monasterio le obligó a desprenderse de ella (y de la tierra)²¹⁰³.

Cuando se expuso la evolución de la élite local en relación con los nuevos señores de la Puebla, se señaló como éstos tuvieron dificultades para recomponer el grupo de intermediarios tras la ruptura con la «vieja» oligarquía. Tuvieron que acudir a extraños a la comunidad rural. Pero en todos los casos conocidos se constata la prácticamente nula intervención de estos oficiales en actividades de intermediación social. Lo que nos lleva a replantear sus relaciones con la comunidad. Cabría esperar una mayor imbricación con sus convecinos; necesaria para hacer efectiva sus funciones. No se puede plantear una acción efectiva como agentes intermediarios entre el poder y la comunidad si carecían de influencia en ésta. Lo que lleva a plantear que las autoridades rompieron

²¹⁰³. Fernan Matheos relata los métodos utilizados por los priores para hacerse con las tierras: desde hace 15 años no le dejan cortar leña ni madera, cuando hace 20 a 60 años lo podía hacer, igual que otros vecinos; «... e ansí mismo de dos años a esta parte han defendido del que en su heredad propia no tenga una cabra sola e le han fecho vender quarenta cabras que tenía, agora podia aver vn año, e, por que de su heredad propia no las echava fuera e sacaba fuera del término de Guadalupe, e que fray Alonso de Don Benito, mayordomo del monesterio, mandó al alguazil de la villa que lo llevasen a la cárcel pública, en la qual le tovieron vn día fasta que quiso anochecer, e le mandó el mayordomo que luego sacase las cabras de su heredad, e fue la guarda del monesterio que se llama Doval con testigos a la dicha su heredad, e le mandó que, so pena de diez mill maravedís, las llevase e sacase de su heredad, e quel sacó las cabras e las llevo hazia la casa de buenfraile, e que, en llegando al Molino de los Carniçeros con sus cabras, quel molinero le dixo que echase sus cabras de allí, si no que se las prendarían, porque abían mandado de la Casa que no anduiesen cabras por el rrío, porque tenían alisos e álamos puestos en el rrío el obrero del monesterio, e que no anduiesen las cabras ni otros ganados desde la huerta del rrío hasta el Castañar...» (Provanzas, Fol. CDLXXXV v.).

totalmente con el esquema anterior y decidieron dar por acabado el antiguo sistema de vínculos en el que se basaba la red de relaciones de la comunidad. Es decir, en lugar de verdaderos intermediarios, los nuevos oficiales se transformaron en meros agentes ejecutores de la autoridad prioral, y poco importaba si mantenían buenas relaciones con los habitantes.

A principios del siglo XVI se produjo otra renovación de cargos, impuesta por las autoridades locales como respuesta al movimiento antiseñorial. Ahora se buscará a personal que demostrase una absoluta fidelidad al Monasterio [Alonso de Tuesta, Juan de Xeréz escribano] Sin que ello suponga abandonar la política de seleccionarlo entre quienes contaban con formación académica [Bachiller Cristobal Lebrón *alcalde*, Bachiller Ginés de Corbalán]. Al último le atribuimos un documento sin fecha, pero datable en la primera década del siglo XVI, en el que el alcalde informa al prior de una serie incidencias acaecidas en la Puebla. El escrito es un buen ejemplo de la actividad de estos oficiales como agentes ejecutores del poder feudal, y de la posición en que se colocan ante la comunidad: el alcalde llega a manifestar que “*porque los escriuanos ny otro alguno no tengan aviso que yo doy relaciones deste pueblo a vuestra reverencia le suplico sea esto para solo vuestra reverenda paternidad*”²¹⁰⁴.

Definición del marco de relaciones. Las Ordenanzas

Otra de las manifestaciones del programa político de los priores, la competencia reglamentaria, se concretará en una serie de medidas. Se aprecia, por ejemplo, en la confección de las *Ordenanzas Municipales*. Enrique II había concedido una feria anual y un mercado semanal para la Puebla²¹⁰⁵. Como ha señalado L. R. Villegas, la concesión de mercado supone el paso de un derecho banal, en manos del señor, a un derecho concejil, pues su vigilancia y control se traslada a las autoridades de la localidad²¹⁰⁶. Aunque la medida se concedió al prior y a la iglesia, no debería extrañar que los priores procurasen en todo momento limitar los efectos de una medida que podía suponer un apuntalamiento de la autonomía concejil. No querían eliminar el beneficio directo que suponía para la población, ni el indirecto para el santuario (reforzaba la economía de los pobladores y con ello fijaba la población de vasallos), pero sí reconducirlo bajo su control. Por ello las Ordenanzas debieron existir desde mucho antes, pero será durante el priorato de fray Gonzalo de Ocaña (1415-1429) cuando se pongan por escrito; aunque hay datos que apuntan a que ya en tiempos de Fernandíñez se adoptaron medidas legislativas²¹⁰⁷. Su preámbulo es toda una

²¹⁰⁴. AHN. Clero. Legajo 1429/4-e. Se citan dos escribanos en activo a fines del XV y principios del XVI: Juan de Logroño y Juan de Xeréz. El documento debió ser redactado antes del mandato de Gregorio López, cuya primera mención como alcalde es de 1517.

²¹⁰⁵. En 1368 (AHN. Clero. Carpeta 395/12, Positivo 2461).

²¹⁰⁶. VILLEGAS DÍAZ 2012, p. 224.

²¹⁰⁷. AMG. Código 76. Según fray Germán Rubio la ordenanza sobre las tierras sin cultivar habría sido modificada por Fernando Yáñez en 1408 e incorporada a dichas *Ordenanzas* por consejo de los *hombres buenos* de la Puebla en tiempos del mismo prior, en 1409 (RUBIO 1926, p. 345).

declaración de intenciones y representación acabada del modelo de sociedad que los priores regulares quieren imponer:

«Yo, fray Gonzalo de Ocaña, prior del dicho monesterio de Santa María de Guadalupe, con acuerdo e consentimiento de los frayles e convento del dicho monesterio cuya es la dicha puebla, fize e ordené çiertas leyes e cosas para procomún desta puebla <e> de los vezinos e moradores della, vasallos del dicho monesterio e de los otros que a ella van e vienen»

Los priores negaban toda capacidad de intervención a quienes consideraba sus vasallos. Los *hombres buenos* veían anulado uno de los cauces para influir sobre sus convecinos. La eliminación de cualquier grupo de poder que pudiese cuestionar su autoridad dará un paso más con la «ordenanza sobre los que se diçen cavalleros» (Véase Apéndice I, n.º 20 a), incluida en la recopilación. Era un ataque directo a los privilegios de la pequeña nobleza local, que se veía privada de uno de sus elementos identitarios y de uno de los soportes de su capacidad de acumulación de capital.

Como agresión a las bases económicas de la élite local, dentro de las ordenanzas se incluye una que regulaba el retorno al Monasterio de aquellas tierras que permaneciesen cuatro años sin cultivar (Véase Apéndice I, n.º 20 b). Como en el caso anterior, los *hombres buenos* no tuvieron la menor participación en una norma que suponía un quebranto de su patrimonio fundiario. La dificultad para mantener en explotación sus extensas propiedades (por la escasez de mano de obra debida a crisis demográficas y por la pérdida de recursos económicos para contratarla) les llevaría a aceptar su venta y sacar al menos un beneficio económico inmediato. A partir de estas fechas se produjo una oleada de ventas de explotaciones propiedad de las familias terratenientes (Véase el gráfico de la Ilustración 37).

No sólo se trata de las Ordenanzas municipales, también del resto de las normativas que regulaban la vida diaria. Los vecinos tenían muy claro quien regulaba la actividad diaria y quien disponía de capacidad coercitiva²¹⁰⁸. Algunas medidas no tenían efectos económicos, eran un mero recordatorio de quien detentaba el poder y la capacidad sancionadora. Como el caso de Pedro Vinagre, cuando hacia 1477 se vió afectado por la normativa que limitaba la altura de las viviendas y fue obligado a derribar parte de la que había edificado²¹⁰⁹.

²¹⁰⁸. "... e que cada día sabe que han fecho leyes e hordenanças las que han querido para apropiar asi las heredades e molinos e casas que en la villa ay e que sienpre an hecho enesto e en todo lo otro lo que los prior e flayres han querido fazer que los vezinos no han osado contradezirles cosa ninguna por que los fan echado e echan luego a la cárçel a los que no han hecho ni hazen lo que ellos quieren e mandan" (*Provanzas*, Fol. DXXXIX r.).

²¹⁰⁹. *Provanzas*, Fol. LXXXIII r. Otro testigo lo sitúa 30 años antes (Fol. LXXXV r.) Aunque existía una norma legal que respaldaba la medida, queda la duda de si no se trató de una represalia por su intervención en el motín, que tantos quebraderos de cabeza provocó a los priores.

5.3.2. La marginación de la “vieja” oligarquía: manifestaciones

a) Una difícil cohabitación (1389-1425)

En la toma de posesión de la Puebla (28-10-1389)²¹¹⁰ se dice que estaban reunidos los alcaldes, el alguacil «*e otros muchos omnes buenos del conçeio del dicho logar Guadalupe, llamados a conçejo por mandado del dicho señor obispo a campana rrepicada*». Quienes, si no un concejo en sentido estricto, sí podían constituir un grupo de gobierno del lugar, que actuaba en nombre del resto de la comunidad. Estaría formado por los principales cargos concejiles -dos alcaldes y un alguacil- al que se unirían el resto de los oficiales y los escribanos.

Los Jerónimos llegaron a la Puebla con una idea muy clara de su posición en el entramado social y con la firme determinación de hacer efectivo su poder. A la nueva autoridad señorial le interesaba contar con el apoyo de una minoría bien integrada en la comunidad, con una posición dominante y con capacidad para influir en sus convecinos. Era más fácil asegurar el control de las poblaciones si se elegían los cuadros intermedios de entre las oligarquías socialmente aceptadas. De esta manera podía extender su red clientelar por todos los estratos de la sociedad y favorecer su integración en las estructuras sociales preexistentes. Por ello al principio los Jerónimos aceptaron la presencia de un *pseudoconcejo* autónomo o núcleo de gobierno formado por la «vieja» oligarquía.

Los cambios en el concejo respondían también a un cambio en la valoración de las funciones que desempeña el personal subalterno. Con la llegada de los Jerónimos el deseo de asegurar el ejercicio directo del poder llevó a modificar el papel de los representantes del prior, desde su condición de delegados personales, imbricados en la élite local y dotados de cierta autonomía, a su condición de vasallos directos y dependientes, sin la menor libertad de acción y sin una base económica saneada que garantizase su estatus. El cambio de consideración por los priores se tradujo también en el trato dispensado cuando entendían que no desempeñana bien sus funciones: uno de los testigos de 1509 declaró que «*por que las dichas guardas no ponían la diligencia que se devía poner en los dichos términos para los guardar, que los dichos prior e frailes del dicho monesterio los an tratado mal e desonrrado diziendo que no guardavan bien los dichos términos*»²¹¹¹.

La posición subalterna de todos los vecinos, su consideración como vasallos del prior, quedará patente desde el principio. Así se manifestará tanto en la avenencia con los moradores de Valdepalacios (1392) como en la confirmación por Enrique III del vasallaje de aquéllos (1393)²¹¹². Con la toma de posesión por los monjes el *pseudoconcejo* desaparecerá y los cuadros intermedios,

²¹¹⁰. AHN. Clero. Carpeta 398/4.

²¹¹¹. *Provanzas*, Fol. XCIX r.

²¹¹². AHN. Clero. Legajo 1423/35 (antes 74) y Clero. Carpeta 398/19, Positivo 2461, respectivamente.

aupados a posiciones de dirección de la comunidad rural por los priores seculares, serán progresivamente sustituidos por personas más subordinadas a los nuevos señores.

Precisamente uno de los sujetos que hemos citado como miembro de la primera oligarquía, Juan Estévañez, sería uno de los cargos removidos por el primer prior jerónimo²¹¹³. Se desconoce la vinculación que pudo existir entre el nuevo alcalde y la comunidad jerónima para justificar esta decisión (dejando aparte el lógico deseo del nuevo prior de nombrar a personas de su confianza), pero la decisión adoptada reflejaría el cambio de panorama político. La “vieja” oligarquía se vería alejada del poder en favor de gentes más próximas a los nuevos gestores del santuario y marcaría el inicio de su hostilidad hacia el nuevo núcleo de poder.

El Concejo desaparece como institución formal (si es que alguna vez lo fue), asumiendo el Monasterio el control directo de la vida política y socioeconómica de la Puebla. Pero los priores delegarán en los *hombres buenos* en aquellos actos que afectasen directamente los intereses de los vecinos; y participarán solo como representantes de éstos. Como en 1401, cuando un grupo de hombres (que no reciben apelativo alguno, pero que se han podido identificar como pertenecientes a la élite) arriendan una parte del término de Talavera, en nombre y para beneficio de los vecinos y moradores de la Puebla²¹¹⁴.

El desplazamiento respecto de los cargos decisorios y la nueva política introducida por el Monasterio, otorgándoles un margen de acción controlada, una autonomía vigilada, exacerbaría los ánimos de este grupo acostumbrado a gobernar la Puebla. Su actitud desafiante llevó a los priores regulares a desarrollar estrategias encaminadas a debilitar su posición tanto económica como social. No debe sorprender que a los pocos años de iniciado el gobierno jerónimo se produzcan los primeros incidentes contra el Monasterio.

En 1406 la Puebla se vió sacudida por uno de los primeros tumultos antiseñoriales. Las Crónicas que recogen estos sucesos coinciden en que Fernando Yáñez se dirigió a los jefes de la conspiración identificándolos como *hombres buenos*²¹¹⁵. Aunque en ellas el término se otorga solo a los cabecillas, la sentencia posterior²¹¹⁶ lo emplea para designar con carácter general a todos los vecinos y moradores y no solo a los promotores del movimiento (que eran miembros de la “vieja” oligarquía, al igual que los procuradores rebeldes). Es decir, a comienzos del siglo XV no está claro si la expresión se aplicaba a todos los pobladores o sólo a una fracción concreta; la homogeneización de la comunidad es cada vez más patente. No obstante, hay que considerar que la fuente documental procede del sector eclesiástico, por lo que puede ser una visión interesada, que

²¹¹³. Así se deduce de la lectura del acta de toma de posesión de la Puebla. En nuestra opinión fue sustituido por Alfonso de Berzocana (AHN. Clero. Carpeta 398/19, Positivo 2461; CERRO 1987, n.º. 165, p. 220).

²¹¹⁴. AMG. Legajo 117, n.º 62.

²¹¹⁵. «E quando esto sopo el prior Ferrandiáñez, fízolos llamar, e con mucha mansedumbre díxoles, onbres buenos sabed que me han dicho que algunos de vosotros...» (RAE. RM-78, Fol. XV v.)

²¹¹⁶. AHN. Clero. Carpeta 399/11, Positivo 2462.

trate de mostrar una realidad social uniforme (pues considera a todos como sus vasallos).

La sentencia dada contra el movimiento parece aportar datos de un posible enfrentamiento entre sectores sociales. Cuando se enumeran los testigos presentes a los diferentes actos se refiere a ellos indistintamente como *hombres buenos* o como vecinos; pero entre estos últimos constatamos la presencia de algunos miembros de la élite. El vocabulario tal vez refleje que la “vieja” oligarquía se había fracturado en dos bandos: uno «pro Monasterio», que procurase su ascenso social a la sombra de la nueva autoridad eclesiástica; y otro «anti Monasterio», formado por ricos propietarios que habrían quedado relegados del gobierno de la Puebla y por elementos de la fracción más exalta de los *cristianos viejos*. Lo cierto es que entre los rebeldes condenados figuran miembros destacados del sector terrateniente postergado en el Concejo. Se nos viene a lamentar el «cierre social» que determinados sectores de las élites urbanas aplicaron a quienes amenazaban su posición dominante²¹¹⁷.

Las Crónicas recogen la intervención del prior ante los jefes de la revuelta, dejando clara su posición como señor del lugar. En ningún momento se les reconoce como representantes de la comunidad rural. Es evidente que el Monasterio, encarnado en su prior, ejerce (o pretende mostrar la imagen de que así es) la representación de los vecinos. Otra muestra, más clara si cabe, del deseo de los priores de ejercer el control es la presencia de un *juez corregidor*²¹¹⁸; figura ausente hasta la fecha en la sociedad guadalupense. Fernando Yáñez debió disponerlo para un control más efectivo de los grupos insumisos (para lo cual contaría con amplias funciones judiciales y de policía). No debe sorprendernos que todos los testigos del traslado fuesen personal al servicio del Monasterio. También conviene recalcar que el citado juez era una persona totalmente extraña a la Comunidad. Un ejemplo de la incorporación de personal foráneo, que sustituirá a la oligarquía local rebelde.

Al despuntar el siglo XV se evidencian dos cambios. El núcleo de gobierno concejil va progresivamente reducida su actividad a cuestiones directamente relacionadas con la comunidad, reservándose los priores la gestión directa de los asuntos «externos». Esto no quiere decir que no existiese un grupo de personas que, siempre por delegación del señor, se encargase de la gestión directa de los asuntos públicos. El mismo prior parece reconocer y sancionar esta situación en 1408 cuando dispuso que se hiciese relación de todos los vecinos que debían pagar los tributos reclamados por el rey en fecha anterior, encargando el cometido a un grupo de «*onmes buenos e de buena fama e vezinos*»²¹¹⁹. Al revisar sus nombres comprobamos que se trataba de miembros de la

²¹¹⁷. DIAGO HERNANDO 1992a, pp. 42 y s.; LORENZO CADARSO 1996, pp. 21 y s.; GUERRERO NAVARRETE 1998, pp. 93 y s.; VAL VALDIVIESO 2000, p. 143; JIMÉNEZ ALCÁZAR 2000-2002, p. 68; JARA FUENTE 2004, p. 302; LUCHÍA 2009, p. 189.

²¹¹⁸. En 1408 se realiza un traslado de una provisión de Juan II confirmando la exención de monedas de 1407. Pasó ante Pero Díaz de Paterna, bachiller en leyes, «*juez e corregidor en la dicha puebla e lugar por el prior del dicho monesterio de Santa Maria*» (AHN. Clero. Legajo 1422/20).

²¹¹⁹. AHN. Clero. Legajo 1423/39.

élite del momento.

En segundo lugar, la ruptura del equilibrio de fuerzas entre la «vieja» y la «nueva» oligarquía. Proceso relativamente rápido que apenas se extendió un sexenio después de la conspiración de 1406. Varios de los procuradores designados en 1408 son ajenos a la comunidad rural. Su nombramiento evidencia las dificultades de las autoridades eclesiásticas para recomponer el grupo de intermediarios, encargados de gestionar el gobierno diario de la Puebla en su nombre. La falta de apoyos entre la oligarquía local llevaría a seleccionar a sus agentes ejecutores incluso entre recién llegados a la Puebla, que carecían de arraigo en la Comunidad. Esto permite plantear que en esta fecha la élite anterior (la «vieja» oligarquía) se encuentra desarticulada. Una parte aún se mantiene próxima a la autoridad prioral, posiblemente procedente del sector «pro Monasterio», pero tiene que ceder su lugar a una pujante «nueva» oligarquía aupada al poder por los nuevos señores.

Este cambio en el juego de relaciones parece confirmarse en los años posteriores. En 1410 se otorgó otra carta de procuración, esta vez para arrendar a Talavera la parte de Los Ibañazos²¹²⁰. Los procuradores designados son cargos públicos nombrados por el prior, no relacionados con los grupos familiares de la vieja élite y la mayoría eran los mismos que los de 1409. En 1412 Juan II eximió a los vecinos de Guadalupe del pago de las alcabalas²¹²¹. El privilegio se dió a conocer por pregón en la Puebla el 28 de febrero²¹²². Estuvieron presentes nueve testigos. Demasiados para este acto, lo que nos lleva a plantear que se trataba del grupo de gobierno, reunido para dar mayor solemnidad. La relación de personas revela que el cambio en la relación de fuerzas había llegado a su fin. Con la salvedad de Gonzalo Fernández, tejero, al que vimos actuar en 1406 y podía ser un representante del antiguo sector «pro Monasterio», ninguno de los citados procedía de la «vieja» oligarquía. Son personas que prestaban servicio al Monasterio seleccionadas al margen de la élite anterior.

En ningún momento son identificados como concejo o como *hombres buenos*. El Monasterio prescindía de esta institución y ejercerá el poder directamente, utilizando a personas de su confianza como agentes ejecutores de sus decisiones. La presencia entre ellos de Pero González «Gigante» nos revela además otra característica de esta nueva oligarquía, la incorporación de conversos al grupo de gobierno²¹²³. La selección de personal cualificado es una tendencia que se manifestaba desde hacía décadas, pero la creciente complejidad de la administración de sus bienes y

²¹²⁰. AMG. Legajo 111, n.º 3.

²¹²¹. Juan II ya había concedido un albalá el 23 de marzo de 1410 (AHN. Clero Legajo 1422/22). Que será confirmado por el monarca en las Cortes de Valladolid de 1411 (AHN. Clero. Código L, 116, Fol. 27). Este último fue el que se pregonó en Guadalupe (AHN. Clero. Legajo 1422/30 y 33; AHN. Clero. Carpeta 4001, Positivo 3267).

²¹²². AHN. Clero. Legajo 1422/30 y 33.

²¹²³. Fueron varios los miembros de la familia «Gigante» procesados durante la Inquisición de 1484-85: Fernando González «Gigante», escribano, su mujer Beatriz Núñez y Manuel González, hijo del primero. También consta la condición de converso de Alfonso Fernández «Gigante», padre de Fernando (FITA, 1883, p. 337).

de los asuntos públicos reforzará aún más esta situación y la minoría judeoconversa mostró siempre una mayor capacidad para la gestión.

b) Manifestaciones

Los pecheros enriquecidos son los verdaderamente afectados por la política del Monasterio. Por el programa ideológico impuesto por los priores regulares, que les aparta del poder -gobierno de la Puebla- y por su política económica, que les margina de los beneficios del crecimiento económico general de la segunda mitad del XV. Las limitaciones en la venta de propiedades rústicas les aparta del mercado de la tierra, que en amplias zonas de Castilla permitió la consolidación de las élites locales²¹²⁴, en especial en épocas de crisis²¹²⁵ (aunque durante la segunda mitad del XIV y primera del XV sí hubo trasacciones entre particulares, desaparecen a partir de mediados del XV). Las limitaciones a la venta de casas bloqueaba el acceso al arrendamiento de viviendas; sector en alza y que acabaría monopolizado por el Monasterio. Las compras masivas de propiedades cerealeras privó a las familias campesinas de tierras de cultivo y, por consiguiente, carecen de producción para vender en un mercado en expansión que ofrecía grandes beneficios, por la creciente demanda derivada del aumento demográfico, la dependencia respecto del mercado de una fracción cada vez mayor de la población para obtener su sustento diario (desarrollo urbano y aumento de personas que ya no producen su alimento) y por los movimientos especulativos. Además, el cenobio acapara la producción de la zona (para llenar la Cilla), alterando el precio del trigo. Las restricciones a las asociaciones gremiales y a los precios de los productos, más la competencia de las manufacturas elaboradas en las Oficinas del Monasterio, perjudicaban al sector secundario (zapateros, traperos, industria textil en general) que formaban parte activa de la oligarquía local.

Concreción del declive. Efectos en su capacidad para articular la sociedad

- Pérdida de poder político.

Los sucesos de 1406 rompieron el acuerdo tácito entre ambos grupos de poder, que había permitido mantener un cierto equilibrio entre las partes. A partir de la segunda década del siglo XV el Monasterio desplegará todos sus recursos para quebrantar al oponente.

Todo apunta a que en estas fechas las autoridades eclesiásticas reservan el uso del término

²¹²⁴. SALRACH 1995; MONTAÑA CONCHIÑA 2005 a; OLIVA HERRER 2007a, pp. 313 y 327; BOURIN 2007; BORRERO FERNÁNDEZ 2008.

²¹²⁵. SCHOFIELD 2003; BORRERO FERNÁNDEZ 2007b.

hombre bueno a quienes ejerciesen de testigos u otorgantes en un momento dado, en el ejercicio de un vago papel de representantes de la comunidad rural en asuntos que les corcenián directamente, sin que tuviese implicaciones sociales más definidas, ni estuviese ligado a un determinado grupo social. La comunidad no mostrará la misma actitud y durante un tiempo siguió empleando la expresión para designar a una minoría, a la que posiblemente reconocía un cierto protagonismo y preeminencia. Así, en 1420, en el testamento de Martín Sánchez, se identifica a los testigos como «*onmes buenos que estaban presentes*»²¹²⁶. Pero se trata de un espejismo. Hacia 1425 es patente la debilidad de su posición en la estructura social de Guadalupe. Aun así, en el testamento de María Domingo (1426) los testigos todavía son identificados como *hombres buenos*²¹²⁷. Será la última vez que se utilice esta expresión. Este dato es coincidente con otra documentación manejada y muestra que al finalizar el primer cuarto del siglo XV esta institución social estaba desbaratada y había perdido su razón de ser.

- Relegados del Concejo y oficios públicos.

El declive de la élite también se aprecia en sus oficios. Siendo descendientes de los otrora poderosos alcaldes, alguaciles, escribanos, ricas propietarias de molinos, etc., los “epígonos” son en muchos casos simples artesanos, cuando no carecían de oficio conocido; es decir, eran sencillos campesinos que trabajaban al servicio de otros (no les conocemos propiedades). Así ocurre con Antón García, biznieto del *hombre bueno* Juan Andrés de Benavente, quien hizo testamento en 1452, siendo de oficio *peraille*. En ese mismo año Antón Martín *calero* (quien pertenecía a una rama secundaria de los Estevan) fue llamado como testigo del testamento de María Fernández, esposa de Antón Matheos «Barata» el Viejo. O los dos testamentarios de María Alfonso, esposa del *hombre bueno* Lorenzo Martín: Mateos Sánchez, hijo de Mateos Sánchez (uno de los cabecillas del movimiento antiseñorial de principios del siglo XV), del que no se precisa su oficio, y Juan Ximénez (de la poderosa familia de los Ximénez), identificado como hortelano. O el de Antón Martín «Carrascalejo», quien nombró testamentario a su hermano Alonso García *herrador*.

-Disolución del patrimonio.

Al analizar toda la documentación se aprecia una clara correlación entre el desempeño de cargos públicos y la preservación del patrimonio raíz. Quienes no los alcancen perderán antes sus propiedades.

El proceso se observa con la familia «Tamajón». Responde al modelo de la élite tradicional. Siempre mantuvieron buenas relaciones con sus convecinos y con el Monasterio, lo que les llevó a

²¹²⁶. AMG. Legajo 45, n.º 31.

²¹²⁷. AMG. Legajo 45, n.º 62.

intervenir en actos de intermediación social. Debieron utilizar su posición social para hacerse con propiedades en la zona de expansión agraria del momento, con una producción relativamente diversificada, pero claramente dirigida al autoconsumo. No ocuparon cargos oficiales, lo que unido a la fragmentación de la propiedad impuesta por el reparto hereditario, debió dificultar su reproducción social. El choque de intereses agrarios con el Monasterio debió dar la puntilla. Como otras muchas familias de la vieja élite, su declive se extendió durante la primera mitad del XV, y desaparecen en la segunda.

Juan Alfonso, “el zafonero”, y sus descendientes fueron un ejemplo de familia integrante de la oligarquía local sin tener una dedicación principal al sector agrario. La principal, y probablemente única, fuente de ingresos sería su actividad profesional. Aunque varios de sus miembros fueron reconocidos como *hombres buenos* no ocuparon cargos públicos. Los beneficios de su actividad los reinvertirían en la adquisición de bienes raíces. Los que conocemos (cortinal, viña con huerta, casa) apuntan a una agricultura diversificada, orientada sobre todo al autoabastecimiento. La presencia de un elemento de almacenaje de gran capacidad (entre los bienes de su hijo se incluye una cuba de hasta 80 arrobas) sugiere que pudo buscar una cierta capacidad de comercialización aunque fuese a un nivel muy reducido. Su posición económica no era muy sólida y no pudo transmitir a sus hijos un patrimonio que asegurase su futuro. Dos datos muestran la débil posición de sus descendientes: su hijo Diego vendería parte de los bienes heredados (la viña) en almoneda, procedimiento habitual para saldar las deudas cuando no se dispone de otros recursos. Por su parte, los hijos de Pascuala Alfonso venderán la otra mitad del cortinal en 1438²¹²⁸. Todos ellos se desprenderán de sus casas antes de mediar el siglo. Otra vez nos encontramos ante la venta de bienes que suponen la reserva de la familia y los últimos a los que se acude.

Familia “Vinagre”. Juan Alfonso “Vinagre” era un rico propietario agrario, aunque fuesen pequeñas fincas diseminadas por el término de Guadalupe. Representa a la “nueva” oligarquía, aupada al poder por los priores jerónimos. La familia formaba parte de la élite del momento, pero ninguno de sus miembros llegó a ocupar un cargo público concreto y no se les conocen otras fuentes de ingresos. Tal vez por ello se fue desprendiendo de su patrimonio durante la década de los 40. Y la generación correspondiente a la segunda mitad de siglo apenas poseyó bienes agrarios.

Otro tanto se puede decir de los «Barata» [familia “Matheos”] Se hicieron con propiedades (tierras de labranza y viñedo), pero no ocuparon oficios públicos. El testamento de Antón Matheos “Barata” el Joven (1464) nos muestra el nivel de declive económico de la familia. Tras una generación apenas queda nada de los bienes que acumularon sus padres. La descendencia numerosa (Juan Matheos y Olalla Sánchez tuvieron cinco hijos) favoreció la fragmentación del patrimonio. Pero solo fue un factor más de este declive. La relativa escasez de recursos agrarios, la ausencia de

²¹²⁸. AMG. Legajo 119, n.º 19.

otras fuentes de ingresos y las dificultades impuestas a la comercialización del vino anularían toda posible expansión económica.

Todo parece indicar que se trataba de una familia con escasos recursos económicos. Si el entronque con Juan Mateo s, pastor, y Toribio Mateo s, ollero, es correcto, nos encontramos ante una familia que en los inicios de su presencia en Guadalupe no lograron consolidar su posición económica. No adquirieron nuevos bienes raíces y subsistieron del trabajo asalariado. La precariedad de su economía les hizo muy vulnerables a las coyunturas adversas y posiblemente se vieron obligados a desprenderse de sus pocos bienes para hacer frente a las deudas contraídas, algunas con el Monasterio, a quien venden propiedades, pero también con otros vecinos²¹²⁹.

El testamento de Antón Matheos «Barata», el Joven, (1464)²¹³⁰ nos muestra el nivel de debilidad económica de esta familia. Tras una generación apenas queda nada de los bienes que acumularon sus padres. No se nombran tierras de labor, sólo una viña y ningún elemento de almacenaje. Aquélla estaba situada en Valdecaravo, por lo que debe ser una parte de la que aquéllos adquirieron. Si en el testamento de la madre se hace referencia a joyas (dos tazas de plata) y piezas textiles, así como a dinero en efectivo (1000 maravedís. en blancas y un florín de oro), en este no se cita nada de esto y sólo una vaga referencia a “otros bienes que se encontrasen”. Cuesta imaginar de dónde pudieron salir los bienes para pagar los 1000 maravedís que deja a cada hijo.

La fragmentación del patrimonio (Juan Matheos “Barata” el Viejo y Olalla Sánchez tuvieron otros cuatro hijos) tuvo mucho que ver con este declive. La escasez de recursos agrarios, la ausencia de otras fuentes de ingresos y las dificultades impuestas a la comercialización del vino anularían toda posible expansión económica. Una coyuntura adversa sería suficiente para romper este frágil equilibrio y explica que sus sucesores se desprendiesen de sus bienes más importantes (la casa y las tierras de cereal) para hacer frente a gastos necesarios o deudas.

En el caso de la familia «Cachano» («Piecachano», «Zuchano»), el núcleo de las propiedades rústicas de la familia debió quedar constituido durante la primera mitad del XV. Y se localizaría, como en el caso de otras familias ricas de la época, en el extremo Noreste del término²¹³¹. La desintegración del patrimonio comenzaría relativamente pronto, pues en 1442 ya se citan unas «tierras que fueron de» Domingo Fernández «Picachano»²¹³². Los hijos de Pero Fernández «Cachano» vendieron sus tierras al monasterio en 1448, en una sola operación conjunta²¹³³. Posiblemente la parte que le correspondiese a cada uno fuese demasiado pequeña para

²¹²⁹. María Fernández reconoce en su testamento que debía 300 maravedís. a Antón «Cachano».

²¹³⁰. AMG. Legajo 47, n.º 53.

²¹³¹. En 1449 para situar unas propiedades se dice que limitaban con tierras de «los zuchanos» (zona de Valmorisco) (AMG. Legajo 117, núms. 133 y 145). También se citan como linderas tierras de los «Conillo», «Carrascalejo» y «Ximénez».

²¹³². AMG. C-126, fol. 80 r. Estaban próximas a unas propiedades de Alonso Fernández “Conillo”.

²¹³³. AMG. Legajo 117, n.º 104.

cubrir sus necesidades y prefirieron venderlas²¹³⁴. Gonzalo Fernández «Cachano» vendería tres pedazos de tierra en 1449, todos en la zona de Valmorisco. Lo reducido de su tamaño (dos sólo tenían siete fanegas y el mayor era de diez fanegas) y el hecho de estar separados los haría muy poco rentables²¹³⁵.

La familia «Conillo» se haría con cierta cantidad de tierra en la zona de la cabecera del arroyo de Valmorisco, en fecha indeterminada. Tuvo cierta extensión, pues sería identificada como «*casa del Conillo*» (1448-1450), «*tierras del Conillo*» (1444-48); incluso se nombran unas «*tierras de los Conillo*» (1449), lo que parece designar una agrupación de propiedades de miembros de la familia. Estaban dedicadas al cultivo de cereal, pero debió tratarse de una explotación más compleja, pues se llega a citar como «*pago y labranzas que dicen del Conillo*» (1453)²¹³⁶. A partir de 1448 comenzarán a desprenderse de estas tierras.

Proceso que se puede rastrear también entre la élite de la segunda mitad del siglo XV. Lo que viene a mostrar que las causas son estructurales y estarían relacionadas con la política económica del Monasterio. Sería el caso de Pero García «cereço». Estamos ante una persona con un patrimonio inusual dentro del contexto de la Puebla y la primera mitad del siglo XV. Sus intereses económicos son muy variados y no se centra en los sectores tradicionales. Por el contrario, se trata de alguien que ha penetrado decididamente en los circuitos comerciales y dinerarios. El carácter “moderno” de su actividad se muestra también en las continuas referencias a «*recabdos*», documentos en los que se deja constancia por escrito de las operaciones concertadas. Los descendientes de la segunda mitad del XV y primera del XVI no son ni sombra de lo que llegó a representar Pero García. Nada queda de la fortuna personal. La excesiva dependencia de la actividad financiera pudo perjudicarles en un momento de crisis (guerras civiles de la segunda mitad del XV, epidemias y carestías de principios del XVI). Tampoco se debe descartar que se tratase de una familia de conversos que se verían afectados por los procesos inquisitoriales y posterior decreto de expulsión de conversos. Al menos uno de ellos, el hijo homónimo, emigró y se asentó en las cercanías. La carencia de bienes fundiarios y la no incorporación a cargos públicos harían el resto.

Y lo mismo podemos decir de los sectores emergentes asociados a la artesanía y al comercio. Por ejemplo con Lorenzo Martín *recuero*. En conjunto, y con la salvedad de los descendientes por la línea de Juan Millán, este grupo familiar experimentó un claro declive económico y social, que culminaría hacia mediados del XV. Es otro ejemplo de un proceso que se repite en casi todas las familias que conformaban la élite local a finales del XIV.

²¹³⁴. Una de las herederas, Catalina Fernández, era la viuda de uno de los hijos de Pero y quedaba al cargo de dos huérfanos, por lo que su situación económica debía ser bastante precaria.

²¹³⁵. AMG. Legajo 117, n.º 99.

²¹³⁶. AMG. Legajo 117, n.º 121.

O el matrimonio formado por Pero Alfonso pedrero y Catalina Ximénez. El análisis de sus particiones de bienes²¹³⁷ revela que, en conjunto, podemos decir que esta familia repite el mismo esquema que vimos para la oligarquía del tránsito del XIV al XV. La primera generación, aquí representada por la del primer tercio del siglo XV, logró acumular un importante patrimonio. Las posteriores lo perderán, consecuencia en parte de la fragmentación impuesta por las herencias y, sobre todo, por el elevado gasto suntuario, necesario para apuntalar su posición social, concretado en las cuantiosas dotes destinadas a los matrimonios de las hijas. Son fundamentalmente factores internos, ligados al devenir vital de las familias, pero también se pueden señalar factores externos. En todos los casos podemos observar una especial dedicación a la viticultura (con la casi total ausencia de cultivo cerealícola); con una producción destinada al mercado. Y ésta debió verse especialmente afectada por las disposiciones restrictivas impuestas por el Monasterio. Ambos factores explicarían el declive económico de la familia, que no estaría suficientemente compensado por los cargos desempeñados.

El esquema presentado es el mismo que se ha comprobado para la élite terrateniente. Lo que confirma que no es coyuntural, sino estructural. Las familias que no lograron acceder a oficios públicos tuvieron serias dificultades para mantener su patrimonio raíz. Esto evidencia las consecuencias que para la «vieja» oligarquía tuvo su exclusión del Concejo. Ya se trate de familias del grupo marginado durante el priorato secular, como de las desplazadas tras la incorporación de la «nueva» oligarquía, la ausencia del soporte que suponía el desempeño de un cargo público aparece asociado invariablemente al progresivo quebranto del patrimonio familiar. Proceso que se extendía dos o tres generaciones, después de que los «cabezas» de grupo familiar lograsen reunir el núcleo del patrimonio.

El caso contrario, la conservación del patrimonio, lo encontramos en familias que se mantuvieron cerca del poder señorial. Por ejemplo los «Millán», emparentados con el famoso mayordomo, Juan Millán, que actuó numerosas veces como procurador de don Juan Serrano y se encargó de entregar la iglesia a la naciente comunidad jerónima. Sus parientes fueron reconocidos como *hombres buenos* y, a diferencia de la mayoría de los grupos familiares de la élite, los miembros de la familia correspondientes a la generación de mediados del XV habían ampliado y diversificado el patrimonio (huerto, viñedo, tierras de cereal)²¹³⁸. A finales del siglo XV sus descendientes cobraban las 100 fanegas de trigo que el monasterio debía pagar de censo a todos los propietarios en el molino de *El Estanco*; y la generación de principios del XVI venderá la parte que les correspondía del censo del molino.

²¹³⁷. AMG. Legajo 118, s.n. y AMG. Legajo 118, s.n. (AMG. C-126, fol. 164 r.).

²¹³⁸. AMG. C-126, fol. 110 r.; AMG. C-126, fol. 124 v.; AMG. Legajo 96, n.º 33.

El otro ejemplo más significativo es el de la familia “Ximénez”. Formó parte de la “vieja” oligarquía, pero supieron capear los cambios introducidos por los Jerónimos y mantenerse cerca del poder. Varios miembros ocuparon cargos concejiles o de gobierno de la comunidad desde el siglo XIV y durante el XV siguieron aportando alcaldes, fieles, procuradores de la República, escribanos, etc. Tuvieron propiedades repartidas por todo el término [Véase Ilustración 31], con un claro predominio del cereal durante la primera etapa; a partir de mediados del XV se diversifica y el viñedo adquiere más importancia. Su posición les permitió el acceso a fuentes de ingresos alternativas: además de oficiales y propietarios ejercen oficios relacionados con el comercio (Diego y Juan Ximénez, los hijos del alguacil, fueron traperos y carniceros) que reinvertirían los beneficios del comercio en el arrendamiento de la carnicería) y fueron prestamistas en dinero y trigo.

-Endeudamiento.

Otra manifestación de decadencia de la élite, que explicaría su pérdida de influencia social. Muestra del declive experimentado por la élite local, su desestructuración y el papel que le tenía reservado el Monasterio, es que, aunque oficiales concejiles, carece de una base económica saneada. El análisis de sus bienes raíces revela la ausencia de grandes propiedades agrícolas e, incluso, inmuebles. Muchos vivían en casas *a censo* del monasterio y sus ingresos procedían de sus salarios, siempre expuestos a las devaluaciones monetarias. Es decir, abocados al empobrecimiento.

También se muestra en el creciente número de deudas consignadas en los testamentos. No solo los pecheros pobres han de acudir a los préstamos, los teóricamente “ricos” también se ven en la necesidad. Debido al alto nivel de endeudamiento se verían obligados a pedir préstamos. En muchos casos la cantidad adeudada es tan pequeña que más parece una entrega por amistad o buena vecindad. En el caso de Antón García *peraiile*, derivado no tanto de grandes préstamos como de la necesidad de atender el consumo diario. No parece que fuesen pobres, pero sí se movían en el umbral de la necesidad y debían recurrir a pequeños préstamos para atender las necesidades inmediatas. Dado que su testamento se redactó a mediados del siglo XV (1452), es posible que Antón sea un ejemplo de los efectos de la política económica del Monasterio, que le habría conducido a bordear la pobreza.

Es el caso del testamento de Leonor Alonso, esposa de Juan Ximénez. Entre los bienes declarados incluye las deudas que tenían con ella²¹³⁹, estando afectadas casi todas las familias de la élite del momento: el escribano Ferran Sánchez recibió 2.500 maravedís. de Leonor, de los cuales los herederos todavía devían 290, según indica aquélla en su testamento (1468)²¹⁴⁰; algo más reducida es la deuda de los herederos de Fernando Sánchez de Hita, 47 maravedís.; Diego Ximénez

²¹³⁹. Las cantidades son elevadas, lo que hace pensar que era prestamista.

²¹⁴⁰. AMG. Legajo 47, n. 96. Original. (Copia en el n.º 95); AMG. C-126, fol. 155 r.

carnicero, hijo de Sancho Ximénez, le debía diecisiete doblas *de la banda*. En su testamento Pero García «cerezo» recoge que «*me deue Rodrigo Alfonso Aravalle, escribano, dos doblas de oro, de cinco doblas que le presté en oro*»²¹⁴¹. Las cantidades llegan a ser importante: Isabel García admite que ella y su marido «*deuemos a una muger, la qual conosco el dicho mi marido, quatro doblas de oro que nos prestó*»²¹⁴².

En otros casos sí se acudió a verdaderos préstamos onerosos. Como el caso de Fernando Muñoz de Trujillo y su esposa, hija del *hombre bueno* Lorenzo Martín *recuero*. La imagen que transmiten sus propiedades puede ser engañosa. Su posición económica no era tan saneada como parece: por el testamento de Pero García «cerezo» sabemos que Fernando aún le debía 1000 maravedís, de 2000 que le había prestado (consta la existencia de un documento público, lo que evidencia que Pero era prestamista y Fernando había tenido que acudir a él) y, además, aún no había terminado de pagar la viña ni el paño que había comprado a Pero²¹⁴³. En este contexto, la venta de un huerto parece que no respondía a una actividad de mercado de la tierra, sino a la necesidad de obtener ingresos para hacer frente a sus deudas.

Un caso especial fue el de Andrés González, yerno de Leonor Alonso y de Juan Ximénez. Pese a estar emparentado con la rica familia de los «Ximénez», su posición económica no era muy boyante. En la relación de deudas que debían a Leonor figuran varios asientos relacionados con Andrés: la suegra le había pagado la *fazendera* del año en que falleció Juan y el censo que tenía sobre la casa en que vivía; además le debía una aljuba que había entregado a la hija y la había roto, más una fanega de cebada y diez maravedís. Pero más importante que estas pequeñas deudas eran las importantes cuantías que el yerno había recaudado en su nombre y no le había entregado: «*Ítem, me deue el sobredicho mi yerno la meytad del trygo que se quedó deuiendo quando Juan Ximénez, que Dios aya, falesció e lo rrecaudó él*», «*Ítem, me deue el sobredicho Andrés Gonçález tres mill maravedís, ansý como testamentario e heredero que me mandó mi fyja Catalina quando falesció*», «*Ítem, de un libro que quedó de deudas de paño de los maravedís que deuía a Juan Ximénez e a mí x o xij mill maravedís. E el dicho Andrés González, mi yerno, los ha rrecabdado e se ha aprouechado dellos e non me ha dado nada*», «*Ítem, me deue el dicho Andrés González dos mill maravedís, que me dixo Ferrand Sánchez que me auía de dar de lo que quedó en la botica, e non me lo ha dado*»²¹⁴⁴. Al margen de las críticas a su conducta, detrás de esto puede estar la acuciante necesidad de dinero.

El empobrecimiento de las familias se puede apreciar mejor en el caso de los herederos menores. Al no poder hacerse responsable de la gestión de los bienes heredados (si los hubiese) se

²¹⁴¹. AMG. Legajo 46, n.º 19. Traslado; AMG. C-126, fol. 160 r.

²¹⁴². AMG. Legajo 47, n.º 45.

²¹⁴³. AMG. Legajo 46, n.º 19.

²¹⁴⁴. AMG. Legajo 47, n.º 98.

ven obligados a desprenderse de ellos y así sacar algún provecho inmediato. Un ejemplo lo tenemos en la familia del alguacil Diego González «Chamizo». Su oficio no fue suficiente para consolidar una posición económica saneada. En 1430 los hijos de Diego -Nuño, García, Inés, Diego y Juandonan sus bienes al Monasterio, a cambio de cierta cantidad de dinero y paño²¹⁴⁵. Siendo menores sorprende que se desprendan de unos bienes que les serían necesarios para sobrevivir. Es posible que esta operación enmascare una entrada en *familiaridad* (entregan sus bienes a cambio de la protección y sustento que ofrecía el cenobio). Uno de los menores, García, se identificó en 1448 como familiar del Monasterio y llegaría a ser alguacil (1453): si demostró cualidades y fidelidad, los señores de la Puebla lo escogerían para la gestión de sus asuntos con los vecinos.

- Capacidad para contratar fuerza de trabajo. Si pierden su patrimonio raíz difícilmente podían contratar operarios. Pero las trabas a su potencial para contratar mano de obra vendrán de las limitaciones impuestas por el señor en el mercado de trabajo. Primero por la compulsión sobre las personas:

*«los dichos prior e flayres e convento tienen derecho uso e costunbre e an estado e agora están en posesión, quieta e paçificamente, continuadamente fasta agora, que cada e quando an menester cavar <o> podar sus viñas, pueden apremiar e apremian a los vezinos de la dicha puebla a que vayan a podar e cavar las dichas viñas del dicho monesterio»*²¹⁴⁶.

Segundo, porque si contratan cavadores antes que el Monasterio son multados:

*«cada año se pregona en la plaça de la dicha puebla por pregonero que ninguno della sea osado de tomar cavadores para cavar sus viñas, so pena de sesenta maravedís, fasta tanto quel dicho prior e flayres del dicho monesterio ayan cavado sus viñas»*²¹⁴⁷.

-Pérdida de prestigio, no intermediación social, no capacidad para aglutinar.

Entre los muchos aspectos a través de los cuales se puede seguir el declive de la élite, uno de los que más destaca es la pérdida del control sobre los hospitales. Una de las actividades que más vínculos desarrollaba por su capacidad para paliar situaciones difíciles.

²¹⁴⁵. Parece que el matrimonio falleció al mismo tiempo. Uno de los bienes serían unas casas que Diego González ya poseía en 1423 (AMG. Legajo 120, n.º 36); en 1437, tras la donación, son identificadas como “casas que fueron” del matrimonio (AMG. C-126, fol. 19 v.)

²¹⁴⁶. *Provanzas*, Fols. CCLXVII v. – CCLXVIII r. De no hacerlo «que algunos de la dicha puebla que algunas vezes mandan que vayan a podar e cavar a las viñas del dicho monesterio e no van, que les prenden los cuerpos e los prendan e penan e an fecho e fazen yr aunque no quieren, e rreclaman dello algunas vezes, pero que todavía an ydo e van como les mandan» (Id., Fol. CCLXXI v.).

²¹⁴⁷. *Provanzas*, Fol. CCLXXIII r.

- Limitaciones al comercio y a las asociaciones profesionales (lesionan intereses económicos).

Las autoridades del Monasterio establecieron toda una serie de limitaciones al desarrollo económico de estos pecheros acomodados: una de ellas fue la prohibición de contratar mano de obra para las viñas antes de que el Monasterio cubriese sus necesidades. De esta manera la vendimia se realizaba tarde, en perjuicio de la calidad del producto. Implantaron toda una serie de monopolios, que impedían la iniciativa particular²¹⁴⁸. Entre otras actividades se les prohibió construir hornos y molinos; una vez que los frailes adquirieron todos los molinos existentes en el Guadalupejo se prohibió erigir otros nuevos²¹⁴⁹. Además, estaban obligados a moler en los del Monasterio²¹⁵⁰.

Ejercieron el derecho de retracto a la hora de vender tierras, casas u otros bienes raíces. En la práctica suponía la devaluación de su valor, en perjuicio del vendedor, porque nadie se atrevía a competir con el Monasterio si éste mostraba algún interés por adquirirlo²¹⁵¹. También implicaba la anulación del mercado de la tierra, pues casi todas las propiedades pasaban a manos del cenobio, que pretendía ejercer el monopolio del arrendamiento de casas y controlar a la población campesina acaparando tierras para su redistribución entre quienes pretendían cultivar cereal (Hojas). Por esta vía cerraba a las familias pudientes el acceso a bienes que les permitiese ampliar su patrimonio.

Otra fue la aplicación de monopolios sobre una serie de productos. Los vecinos estaban obligados a moler el cereal en los molinos del Monasterio, cocer el pan en sus hornos, etc. Además, en sus Oficinas se realizaban producciones masivas de determinados géneros, como los zapatos, que hundían su precio en el mercado, en perjuicio de los artesanos locales. En el sentido contrario, el acaparamiento y la subida de precios a niveles imposibles de pagar por los pecheros pobres, tenemos el caso de la Cilla. En Trujillo y su *Tierra* sólo se citan “labradores recios” (con capacidad para almacenar grano) para la ciudad. Es decir, en la *Tierra* sólo había reservas para el autoconsumo y la sementera²¹⁵². Por eso se veían tan afectados por las malas cosechas, no había capacidad de almacenaje de reservas. De ahí también el efecto negativo de la Cilla del Monasterio de Guadalupe, pues para llenarla se compraban los pequeños excedentes que hubiese por estos pueblos, dejándolos

²¹⁴⁸. En el caso de la molienda, todos los testigos de las Probanzas de 1509 coinciden en señalar que desde que recuerdan todos los molinos en el río son del cenobio. Teniendo en cuenta su edad y los datos ofrecidos, nos encontramos con que el Monasterio ha desarrollado su política de monopolios desde mediados del siglo XV

²¹⁴⁹. «*Lo terçero que en este término ay vn rrío el qual es común y en el nos teneis defendido que ninguno haga molino nin pesquemos en él*» (RChGr. Legajo 535-001, Fol. XLVII r.). «*en los tiempos pasados un vizino de la dicha puebla, que fue abuelo de un Gonçalo Millán, tobo un molino en el dicho rrío de Guadalupe, a donde agora es el edifiçio del Estanco de los frayles, e que fue suyo e que los frayles e prior e convento que en el dicho monesterio fueron antiguamente gelo tomaron a çenso, para fazer el dicho Estanco e por le desfazer el dicho molino, por que non obiese molinos ninguno en la rribera sinon los del dicho monesterio*» (Provanzas, Fol. CLXVI v.).

²¹⁵⁰. Los testigos de 1509 declararon como los frailes prendaban y penaban a los vecinos que iban a moler su grano a los molinos de la comarca, porque no iban a los del Monasterio (Provanzas, Fol. D r. y v.; Fol. DIII r.).

²¹⁵¹. Uno de los testigos de 1509 declaró que vió sacar una heredad en almoneda por 8000 maravedís y los frailes se la quedaron por 7000 (Provanzas, Fol. DXXXVIII v.).

²¹⁵². LADERO QUESADA 2004, p. 160.

sin reservas, y desestabilizaba el mercado del cereal, en perjuicio de los propietarios cerealeros (casi todos componentes de la élite local).

Aunque en la lista de agravios de 1508 no se mencione, entre las actividades que el Monasterio arrienda (posiblemente en régimen de monopolio) hay que incluir una tienda en la que se vendían mercancías muy variadas, una especie de bazar, que dependía de la República. La conocemos por citarse en la documentación del *Pleito de los Bonilla*. Se fundó el 25 de junio de 1450, con una aportación económica que entregó fray Gonzalo de Madrid²¹⁵³. Se entregó “a renta” a tres vecinos: Alonso González *cirujano*²¹⁵⁴, Diego González y Alonso, «hijo del tintorero». Al año siguiente solo permanecía al frente Diego González y se autorizó a todos los traperos del pueblo para vender sus mercancías (se citan camisas, paños, vinos y «*otras cosas*»).

El cirujano debió invertir los beneficios de su actividad en el comercio de ropa usada (de ahí su identificación como trapero), además de la adquisición de tierras. Más adelante se atrevería a tomar en arriendo la tienda.

En 1482 el prior fray Diego de París dictó sentencia contra unos traperos, por intentar establecer un monopolio. En el acuerdo intervinieron 15 traperos y se dirigió contra otros dos de la Puebla, Diego y Gonzalo de Madrid. Con independencia de que la mayoría fuesen conversos (entre otros, figuraban Alfonso de Córdoba, Alonso Rodríguez “de los Encensos” o Álvaro Manuel y Gonzalo de Madrid también lo era), reflejo de la importancia que este grupo social había alcanzado en estas fechas, lo que aquí importa es destacar el grado de desarrollo experimentado por esta rama del comercio a finales del siglo XV.

Según se desprende de la documentación, no se pretendió constituir un gremio o asociación profesional. El acuerdo tenía por objeto «*non comprar paños ningunos entomados de ninguna suerte que fuese de algunos nin algunos mercaderes toledanos, y asý mismo de Diego de Madrid, nin de Gonçalo de Madrid, nin de otros quales quier mercaderes que con ellos tomasen compañía*»²¹⁵⁵. Sí es cierto que debían existir algún tipo de asociaciones mercantiles o “compañías”, pero no de forma oficial (como la propuesta para Pero García «cerezo»). Pero el simple hecho de haber usurpado el poder del prior para «*fazer o mandar fazer estatutos, ordenanças y leyes muniçipales*», suponía una agresión a la autoridad del prior y «*dar causa de en más alto grado delinquir contra el señorío o la Rrepública*».

La actividad comercial estaba regulada por ordenanza del prior desde principios del XV. En la compilación de ordenanzas elaborada durante el priorato de fray Gonzalo de Ocaña (1414-1418),

²¹⁵³. RChGr. Legajo. 543-003, Fol. XLII v. «A xxxv de junio de L fue fundada la tienda de la Rrepública».

²¹⁵⁴. En 1436 se documenta un Alfonso González cirujano y trapero, quien con su mujer, Beatriz González, venden una viña al monasterio (AMG. Legajo 119, n.º 16). Alonso era hijo de Gonzalo Sánchez tintorero. Aunque el nombre Diego González era muy frecuente, todo apunta a que se trata del hijo de Juan Alonso “Orejuela”, condenado por la Inquisición en 1485. La misma suerte que corrió cinco años más tarde su hermano Rodrigo Alonso tundidor.

²¹⁵⁵. AMG. Legajo 83, n.º 1.

se recoge una referida al comercio:

«*Otrosý que mercador alguno, nin trapero, nin otra persona alguna desta dicha puebla, non traya, nin conpre, nin aya mercadoría alguna con persona alguna nin algunas de fuera de la dicha puebla, nin en su conpañía, quanto atañe a comprar e vender e tractar en esta dicha puebla*»

Por sí misma no prohíbe el asociacionismo, pero si pone trabas e indirectamente dificulta la expansión del comercio.

Una de las secuelas de la política urbanística del Monasterio también afectó a la economía de los pecheros acomodados, en concreto a los comerciantes de vino. Al ser expulsados de su barrio, para derribar sus casas y levantar la Enfermería (Claustro gótico), recibieron a cambio unas casas que no se ajustaban a sus necesidades. Además de mermar su clientela, perdieron unas instalaciones necesarias para su actividad. Así lo declaró Pero García, pellejero, en 1521, cuando presentó su escrito de agravios: “*no me e aprovechado de mi casa como solia que no e tenido entrada ni salida que me pueda entrar bestya alguna cargada ni descargada ni e tenido vasija ninguna en la bodega por que se me caya a pidaços*”. La consecuencia natural fue la pérdida de ingresos: “*Mas que a cada ferya ganaba en mis casas un castellano de oro y sy más o menos...*”²¹⁵⁶.

- Vínculos intracomunitarios

Planteada la importancia que los miembros de la élite guadalupense tuvieron como sujetos activos en la mediación social, debemos señalar el profundo cambio que se experimenta desde inicios de siglo XV. A partir de 1425 desaparecen las referencias a *hombres buenos* y desde mediados del XV los miembros de la oligarquía ya no participan en actos de intermediación social intracomunitaria. Proceso que se explicaría como resultado de la convergencia de dos factores: la degradación de sus condiciones socioeconómicas (aunque muchos permaneciesen al servicio del Monasterio, habrían perdido sus bases económicas más importantes; en especial aquellas que les permitía ejercer su influencia y poder sobre la comunidad), y el desarrollo de un nuevo sistema de relaciones sociales, en el que ya no tenían cabida. Ahora se buscarán testigos dentro del círculo social más próximo (familia, laboral, religioso).

Por ejemplo, Martín Sánchez *trapero*, hijo del alguacil Juan Sánchez, y sus hijas enagenaron varias propiedades²¹⁵⁷. Entre los testigos presentes a varias de las operaciones citadas figuran varios con este oficio. Cuando Pero Alfonso *carpintero* y su esposa venden unas casas en 1437, entre los testigos aparecen dos del mismo grupo profesional que Pero, un albañil y otro que se identifica

²¹⁵⁶. AHN. Clero. Legajo 1424/e-19.

²¹⁵⁷. AMG. Legajo 119, n.º 37 (1438); AMG. Legajo 117, n.º 124 (1440); AMG. Legajo 118, n.º 118 (1456) y AMG. Legajo 119, n.º 63 (1460).

como Alfonso “*de la obra, familiar y criado del Monasterio*”²¹⁵⁸.

En el grupo converso se puede proponer el caso de Andrés González de la República. En 1493 aparece como tutor de Beatriz, hija de Alfonso González de Montalbán²¹⁵⁹. Pudo ejercer la tutoría en razón de amistad o de vínculo religioso (todos aparecen asociados a familias conversas, pero no consta que fuesen parientes).

Tendencia que también se observa en los matrimonios. Advirtiéndose una preferencia por los matrimonios dentro del mismo ambiente social o profesional. Por ejemplo Juan Sánchez *carpintero* era suegro de Juan García *carpintero*; Catalina Alonso, hija de Alonso Fernández *zapatero*, casó con Fernando Sánchez *zapatero*; Gómez Fernández *balletero* fue suegro de Gonzalo Fernández *balletero*; Maestre Pedro y su consuegro Diego González de Chillón eran zapateros; Antona Fernández, sobrina y nieta de carniceros, casó con Diego Ximénez *carnicero*; Catalina Ruiz, hija de Alonso Ruiz *trapero*, casó con Diego Ruiz *trapero*; Ruy González «el Chico» *zapatero* era yerno de Martín Fernández «gotoso» *zapatero*; una hija de Martín Gutiérrez *trapero* y *sastre* casó con García González *agujetero*; Marina Alonso, hija y hermana de zapateros, casó con Gonzalo Gómez *zapatero*.

-Emigración. Ante la situación de declive y la falta de alternativas dentro de la Puebla, una opción era emigrar. Este es un aspecto que no se ajusta a la visión tradicional del *campesinado*. En el caso de la Puebla de Guadalupe no cabe hablar de campesinos pobres que huyen de las malfetrías de los señores y acuden a las ciudades, percibidas como “espacios de libertad”. Se dirigían a localidades próximas, donde tuviesen contactos u ofreciesen expectativas de mejora. Y fue un movimiento relativamente temprano. En una comunidad formada por la agregación de personas llegadas de todas las regiones del reino de Castilla -corriente migratoria que debió experimentar un importante incremento durante la segunda mitad del siglo XIV (tras la crisis posterior a la Peste Negra)-, llama la atención que ya a principios del XV aparezcan descendientes de estos primeros pobladores residiendo fuera de Guadalupe.

Uno de los mejores ejemplos es el de la familia del alcalde Fernándo Pérez, el nombrado por fray Fernando Yáñez en la renovación de cargos del 3 de diciembre de 1389, tras la toma de posesión de la Puebla por los Jerónimos²¹⁶⁰. La segunda generación no residía en Guadalupe. Las nietas por parte de su hija Isabel pudieran ser vecinas de Toledo (ellas no lo especifican, pero uno de los cónyuges, Diego Ruiz, sí lo era), y las de su hija Catalina se declaran vecinas de Medellín.

²¹⁵⁸. AMG. Legajo 119, n.º 76. Serían dos de los compañeros de trabajo de Pero y éste los presentaría como testigos por su parte.

²¹⁵⁹. AMG. C-126, fol. 141 r. y fol. 7 r., respectivamente. Andrés vende unas casas en la calle del Tinte en nombre de la menor. Por desgracia no se especifica su vecindad.

²¹⁶⁰. AHN. Clero, carpeta 398/4 (Positivo 2461); CERRO 1987, doc. n.º 165, p. 220.

Una de las familias que mejor representaba a la “vieja” oligarquía fue la de los «Estevan». Domingo Estevan llegó a ser alcalde, pero su hija emigró a Córdoba; declarándose vecina de la colación de Santa María Magdalena en 1433²¹⁶¹.

Los «Mena» fue otra familia representativa de la “vieja” oligarquía, con vínculos extendidos por todo el arzobispado de Toledo. Sin embargo, a mediados del siglo XV se ha desprendido de sus propiedades en Guadalupe. Como Garci de Mena, quien se declara vecino de Plasencia en 1464²¹⁶².

Es también el caso del escribano Juan Alfonso. Lo vemos actuar durante las dos primeras décadas del XV. Su hija Mencía Alfonso emigró y en 1433 reside en Castilblanco²¹⁶³, donde casó con dos vecinos de esta población²¹⁶⁴. El hijo de aquélla, Antón García, vendió una casa en la calle Sevilla que pertenecía a la madre²¹⁶⁵. También podemos citar a la familia de Pascual Martín «astero». Su nieto Diego Martín «astero» emigró a Puebla de Alcocer, de donde se declara vecino cuando vende su parte en el *Molino del Astero* (1397)²¹⁶⁶.

Dentro de la primera mitad del siglo XV los ejemplos se suceden. Así se comprueba para otro miembro de la “vieja” oligarquía, Juan Alfonso *zafonero*. Que en su familia hubiese varios *hombres buenos* e incluso un escribano no impidió que una parte emigrase. Dos de sus nietos lo hicieron: Antón Pérez, hijo de Pascuala Alfonso, se declara vecino de Alía en 1446 y Juan Sánchez, hijo de Diego Alfonso, lo era de Jaen en 1447²¹⁶⁷. En 1433 Alfonso García, hijo de Benita Matheos [«Barata»], ya se declara como vecino de Talavera cuando vende la parte de la casa de su madre que le había correspondido en herencia²¹⁶⁸. La familia de Pascual Sánchez *cupero* es representativa de este proceso. Tenías tierras en la zona de *Valhondillos* y en la *Fuente de los Ballesteros*, pero no duraron mucho en sus manos. Su hija María Sánchez, en 1444, y su hijo Antón Martín, en 1451, venden la parte que les cupo de la herencia²¹⁶⁹. Su hija Catalina poseía una casa “a censo” del monasterio (1437) y la venderá en 1451²¹⁷⁰. En esta fecha estaba avecindada en Alía. Poco antes su madre había vendido sus tierras en la *Fuente de los Ballesteros*²¹⁷¹. Todo parece indicar que, tras una sola generación, la familia se vió en la necesidad de desprenderse de sus propiedades y emigrar. Perteneciente a otra de las familias más destacadas de la “vieja” oligarquía, tenemos el caso de Juan Muñoz, nieto del *hombre bueno* Lorenzo Martín *recuero*. La posición social no impidió que

²¹⁶¹. AMG. Legajo 119, n.º 111.

²¹⁶². AMG. Legajo 118, n.º 13.

²¹⁶³. AMG. C-126, fol. 59 r.

²¹⁶⁴. Con Juan Matías y con Gonzalo Sánchez (AMG. Legajo 120, n.º 10). Antón era hijo del primero.

²¹⁶⁵. AMG. Legajo 118, n.º 51. Seguramente era parte de la casa del abuelo.

²¹⁶⁶. AMG. Legajo 118, n.º 83.

²¹⁶⁷. AMG. Legajo 119, n.º 106 y AMG. C-126, fol. 19 r. y v.

²¹⁶⁸. AMG. Legajo 119, n.º 107.

²¹⁶⁹. AMG. Legajo 119, s.n. y AMG. Legajo 117, n.º 75., respectivamente. En ambos casos se cita expresamente que eran tierras heredadas del padre. No consta que las otras dos hermanas, Teresa y Catalina, vendiesen sus partes.

²¹⁷⁰. AMG. Legajo 119, n.º 69 y AMG. Legajo 119, n.º 97., respectivamente.

²¹⁷¹. AMG. C-126, fol. 81 r.

emigrase a Cañamero; de donde se declara vecino en 1448²¹⁷².

Durante la segunda mitad del XV ni siquiera una familia del nivel de Pero García «cerezo» se vió libre de la emigración. Su hijo homónimo se declara vecino de Cañamero en 1474²¹⁷³.

Entre quienes ejercieron actividades artesanales también se dio el mismo fenómeno. Durante el primer tercio del siglo XV el zapatero Pero Sánchez llegó a ocupar el cargo de «*alcalde de los zapateros*» (una especie de representante de este colectivo, especialmente numeroso en Guadalupe), sin embargo su hijo Antón Sánchez emigró y en 1444 se presenta como vecino de Logrosán²¹⁷⁴.

El fenómeno se extendió durante todo el siglo XV y no es privativo de ningún grupo social concreto. Pero sí se puede comprobar que la emigración afectó sobre todo a miembros de la vieja élite, impulsados por el nuevo contexto socioeconómico tan desfavorable a sus intereses.

El período en el que se registró un mayor movimiento migratorio fue el último cuarto del siglo XV. Pero coincide con el momento álgido del antisemitismo e incluye la orden de expulsión de todos los conversos. Ante la dificultad para determinar en cada caso si la persona afectada correspondía a este grupo o no, se ha preferido excluirlo del análisis y situar el límite en torno al año 1475.

5.4. Reacciones de la “vieja” oligarquía

La élite social no permaneció pasiva ante los cambios y reaccionó en dos planos. El primero, más pacífico, se manifestó en un «cierre de filas» o «repliegue social». Se exteriorizó en un cambio de actitud hacia la autoridad señorial, con un paulatino distanciamiento, y en los vínculos internos al grupo. Desde principios del XV será cada vez menor la presencia de miembros de la comunidad monástica en actos internos de estas familias: ya no escojerán albaceas o testigos entre el elemento religioso. Por otro lado, las familias que componían la élite local tratarán de reforzar los lazos internos, comprometiendo a sus miembros en un «frente común» ante la amenaza de la nueva política de los priores.

El segundo, más agresivo, se dirigió directamente contra el señor. En una primera fase de cohabitación la élite obtuvo el reconocimiento de la nueva autoridad señorial. Pero reconocimiento no implicaba aceptación sumisa de la nueva realidad política y rechazó la ejercida por el prior Fernando Yáñez en desarrollo de su programa político. A lo largo de todo el siglo XV se sucederán las conspiraciones (como la de 1406) o los motines (como el de 1446), cada vez más desestructurados e ineficaces. Y esto se debió a que las acciones se dirigían contra decisiones concretas, como el aprovechamiento del término o la potestad para reunirse de forma

²¹⁷². AMG. Legajo 119, n.º 109.

²¹⁷³. AMG. Legajo 119, n.º 28.

²¹⁷⁴. AMG. Legajo 119, n.º 62.

independiente²¹⁷⁵. En ningún momento se cuestionó el sistema. La posición dominante del señor no se vio amenazada y quedó libre para ejercer sus facultades jurisdiccionales. Con lo que retuvo los medios para imponer un determinado sentido a las relaciones intracomunitarias.

5.4.1. Cohesión interna

Al referirnos a los actos de intermediación social se mostró como cada vez se acudía más a parientes y allegados, disminuyendo la presencia de representantes del grupo eclesiástico.

Se puede rastrear a través de las tutorías de menores de edad. Aunque lo habitual es que se elijan dentro de la familia, nos encontramos con casos en que los tutores proceden de la «vieja» oligarquía sin que medien lazos familiares que lo justifiquen. Así ocurrió con Juan Estevan «el Rico», tutor de los hijos de Lope García *boyero* (1415), o con Alonso Fernández «de los Palacios» y los hijos de Juan Fernández *hortelano* (1415). En 1416 Juan Sánchez de Guadalupe es citado como tutor de los hijos de Toribio Martín «pelayo»²¹⁷⁶.

Según avanza el primer tercio del siglo XV la presencia de la iglesia es cada vez menor. Todavía Mari Andrés nombrará a un fraile como uno de sus testamentarios (1422) y Catalina de Espinosa encomendará al prior de Guadalupe la ejecución de unas mandas (1423)²¹⁷⁷. Pero en los demás testamentos conservados se constata como los testigos o albaceas son elegidos solo dentro del grupo familiar o social más cercano²¹⁷⁸.

Con más nitidez se reconoce en los enlaces matrimoniales. En una estructura social oligárquica es habitual que las familias poderosas establezcan vínculos familiares entre sí. Pero en períodos de crisis se trata de cohesionar al grupo y comprometer a los individuos en una estrategia común, mediante lazos familiares, frente a un enemigo externo. La «vieja» oligarquía pudo buscar en estas uniones un mecanismo para formar un bloque más sólido frente a los priores.

Así se comprueba en el Guadalupe del siglo XV. Al revisar estas uniones matrimoniales entre familias de la élite observamos que están presentes a lo largo de todo el ámbito cronológico. Pero destacan por su número las celebradas durante la primera mitad del XV y dentro de este período, las del segundo cuarto del siglo (Véase Árboles genealógicos del Apéndice IV). A

²¹⁷⁵. «E fallé que el día que fisieron aquel ayuntamiento, que los que y se juntaron, so la dicha boz, que a boz e llamandose *conçejo* e en nonbre del *conçejo* de la dicha puebla que ordenaron e costituyeron por sus procuradores generales a Juan Andrés e ...» (AHN. Clero. Carpeta 399/11, Positivo 2462).

²¹⁷⁶. El nombre era muy común, pero no podemos descartar que se tratase de uno de los personajes destacados de la élite local (p.e. el hijo de Martín Pérez).

²¹⁷⁷. AMG. Legajo 53, n.º 10. No obstante, para valorar el verdadero alcance de la presencia de la iglesia hay que considerar que Mari Andrés mantuvo estrechos vínculos con las autoridades eclesiásticas (sería designada hospitalera del *Hospital de Pero Diente* cuando éste pasó a depender de aquél). Y Catalina, sin embargo, nombró por procurador a «su *pariente*» Antón Martín, y no a un fraile.

²¹⁷⁸. Un caso extremo es el de Fernando González de Medellín y su esposa, María Sánchez. Ambos designaron por testamentaria a una de las criadas.

continuación exponemos algunos ejemplos de entronques entre miembros de las familias destacadas de la Puebla. La posibilidad de reforzar lazos entre aquellos que se consideran integrantes del mismo estrato social (con lo que implica de elitismo y rechazo hacia quienes se perciben como «advenedizos») debió estar presente en estos matrimonios. Junto a ello, tampoco se puede descartar que respondiese a una política, más o menos consciente, de refuerzo de la base patrimonial de estas familias; como respuesta al problema cada vez más acuciante de la fragmentación de la propiedad rural y la debilidad de sus bases económicas como grupo dominante.

Miguel Sánchez «de los pobres», miembro del grupo de gobierno de la Puebla, estaba emparentado con tres familias ricas de la Puebla: un hijo suyo, Lorenzo Martín *recuero* (*hombre bueno*, 1408), enlazó con una de las ramas de la familia «Alfonso» mediante su unión con María Alfonso, hija de Pascuala Alfonso y nieta del *hombre bueno* Juan Alfonso *zafonero*; a través de su hija Catalina Martín, con otra de las ramas de esta familia, por su unión con Juan Alfonso *calero* (*hombre bueno* en 1390²¹⁷⁹); y su nieto Alfonso Gil estaba casado con una hija del alguacil García Alfonso. Otro hijo de Miguel Sánchez «de los pobres», Antón Martín, entroncó con los «Carrascalejo» mediante su matrimonio con María García, hija de García Fernández de la Pizarra y nieta de Juan Andrés; y él mismo, con los «Álvarez de Estrada», a través del matrimonio entre su nieto homónimo y una hija de Fernando Álvarez de Estrada.

Otra rama de los Sánchez, representada por el alguacil Juan Sánchez, se unió a los «Millán» a través del matrimonio de aquél con una hija de Miguel Millán; y mediante el enlace de una hija suya con Ferrand Martín Millán.

Los «Montancha-Riaza» emparentaron con los «Estevan» a través de la unión entre Antón Rodríguez de Riaza (hijo de Juana Martínez «de la Montancha») y Catalina García, hija del alguacil Juan Estevan «el Rico». Una hija de Antón casó con un balletero -Pero Rodríguez-.

Los Fernández de la Pizarra («Carrascalejo») se unieron con la familia de Miguel Sánchez «de los pobres» a través de María García, hija de García Fernández «el Viejo», y con Juan Rodríguez balletero a través de otro hijo de García «el Viejo» -Antón Fernández-. En la siguiente generación un Antón «Carrascalejo», cuya filiación no se conoce pero que pudo ser hijo de Antón, enlazó con los Álvarez de Estrada. Mención aparte merece el matrimonio formado por Fernando García «Carrascalejo» y Teresa Muñiz. No conocemos el vínculo con la familia, pero ella era vecina de Trujillo y en 1455 vendió al monasterio la sexta parte de la dehesa de Atalarruyas de Abajo²¹⁸⁰. ¿Estaríamos ante un enlace con la oligarquía trujillana?

Mari Andrés también se vería afectada por la política de matrimonios intraclasisistas desplegada por esta oligarquía. Su primer marido, Bartolomé Sánchez, se identifica como hijo de

²¹⁷⁹. AMG. Legajo 118, s.n. (24-05-1390).

²¹⁸⁰. AHN. Clero. Carpeta 1431-1º/1-g.

Miguel Sánchez. No ofrece más datos, pero como la escueta referencia hace pensar que con ella bastaba para identificar a la persona, pudo tratarse del *hombre bueno* Miguel Sánchez «de los pobres». Su segundo marido, García Fernández de la Pizarra (o «Carrascalejo») «el Viejo», pertenecía a una familia de ricos propietarios de la segunda mitad del XIV.

Los «Villalobos», a través del matrimonio entre Gonzalo Fernández de Villalobos «el Viejo» y María Juárez, se asociaron con una de las familias más ricas de la Puebla. No olvidemos que María Juárez y su hija Isabel González son las que figuran como propietarias de un molino en el Guadalupejo, por el que el Monasterio pagará un elevado censo en fanegas de trigo.

Gonzalo Rodríguez de Chaves, escribano e hijo del juez y alcalde homónimo, también estuvo relacionado con la élite local. No sólo por su matrimonio con María Sánchez, nieta de Diego Martín «astero»; también por ser el representante de Catalina de Espinosa y su familia cuando venden dos *feridos de molino* en 1433²¹⁸¹.

El fenómeno se repite incluso en niveles intermedios de la élite del momento. Juan Fernández, «escribano de los mozos», era hijo de Juan Fernández *tendero*²¹⁸². El matrimonio con Juana Sánchez, hija de Pascual Sánchez «luciano», le permitió enlazar con la élite local del tránsito de siglo; especialmente con el grupo de notables que se mantenían fieles a la autoridad del Monasterio. Estas buenas relaciones con la autoridad local facilitarían el acceso al puesto.

De las diferentes manifestaciones de la reacción antiseñorial de la antigua élite, la que tuvo efectos más dilatados fue la inversión en la formación académica de los hijos. De esta manera podrán incorporarse a los nuevos cuadros administrativos, mucho más especializados, que la centralización monárquica demandaba. Su superior formación les permite manejar con más soltura tanto la legislación como el lenguaje jurídico. Esto les facilitó entrar en la estructura administrativa del Monasterio y recuperar parte del poder perdido haciendo carrera política en cargos públicos (como Juan Sánchez de Sevilla). Serán ellos quienes retomen la iniciativa de la lucha antiseñorial, llevándola por los cauces, más efectivos, de la demanda legal y apartándola de los anteriores movimientos esporádicos y violentos, que se habían mostrado totalmente inoperantes, y ponerse a la cabeza del movimiento. La influencia de estas personas se observa en la petición que los vecinos presentaron ante el prior, en la que planteaban que para dirimir sus diferencias se dejase el asunto en manos de dos letrados²¹⁸³.

Esta actitud se aprecia desde los primeros tiempos de la crisis de la élite. Tenemos el ejemplo de Fernando Alfonso, Bachiller en leyes y notario en la Puebla. Hijo del escribano Juan

²¹⁸¹. AMG. C-126, fol. 136 r.

²¹⁸². AMG. Legajo 117, n.º 59.

²¹⁸³. «Alonso Rodríguez, trapero, e Pero Gago el viejo (...) que vienen por parte del pueblo a rogalle e pedirle por merçed (...) oviense por bien de lo poner en manos de dos letrados para que ellos determinasen este pleyto» (RChGr. Legajo 535-001, Fol. CXXI r.)

Alonso, es un perfecto ejemplo del progreso experimentado por algunos miembros de la élite local. El padre debió aprovechar la estabilidad económica que le ofrecía su oficio para enviar a su hijo a que estudiase en alguna de las Universidades que en aquellos años estaban conociendo un gran desarrollo. En Guadalupe el monasterio había creado una Escuela donde se formaban jóvenes estudiantes²¹⁸⁴. Es muy posible que el hijo del escribano entrase en la escuela de Gramática como paso previo en su preparación académica antes de acudir al centro universitario. Regresaría a la Puebla con su título de Bachiller en Leyes. Allí el prior querría aprovechar la formación jurídica adquirida por Fernando y sería nombrado notario. Su primera intervención documentada es de 1418²¹⁸⁵. Se ganaría la confianza del prior y poco después alcanzaría la alcaldía (1428)²¹⁸⁶. En este cargo se mantendrá durante mucho tiempo (el nombramiento era anual, pero se reitera en el tiempo: 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433 y 1434).

En 1433 el Bachiller y su esposa truecan con el Monasterio unas casas que tenían en la calle Sevilla²¹⁸⁷. El matrimonio recibió a cambio un solar y corral junto a la *Viña Mayor*. El terreno que reciben estaba tan cerca del suyo que no se explica el beneficio que pudieron obtener en la permuta; salvo que se considere que le interesase al Monasterio y el matrimonio se viese obligado a aceptar el cambio por los vínculos que tuviesen con aquél. Por parte del cenobio pudo servir para distinguir al matrimonio ante la comunidad (el terreno se encontraba frente al edificio, en lo que hoy es la Plaza Mayor).

5.4.2. Violencia externa: primeros conflictos con las autoridades eclesiásticas

La “vieja” oligarquía pudo crear una red de vínculos clientelares entre los pecheros pobres que no podían acceder a cargos públicos. Más adelante, cuando son desplazados por la “nueva” oligarquía (que no contaría con el apoyo de su propia clientela -no la podría desarrollar por el rechazo popular que sufre-), acudirán a estos apoyos en su enfrentamiento con las nuevas autoridades -Monasterio- y sus representantes -la “nueva” oligarquía-. Para lograr este apoyo, y recuperar los vínculos anteriores, recurrirán a esgrimir la defensa de los privilegios y libertades perdidos (autonomía concejil, autonomía productiva) y los perjuicios causados por la llegada de los nuevos

²¹⁸⁴. El edificio que hoy conocemos como *Estudio* o antigua *Escuela de Gramática* es del siglo XVI, pero consta la presencia de estudiantes desde los primeros años de existencia del cenobio. En 1394 el Papa Benedicto XIII expide una Bula por la que concede licencia para la administración de los sacramentos eclesiásticos a los dependientes del monasterio («a los peregrinos y estudiantes y servidores y agricultores») (AHN. Clero. Códices L, 111, Fol 3 r.). A finales del XIV (1398) se cita a un Fernando de Valladolid como *escolar y familiar* del Monasterio (AMG, Legajo 45, n.º 98).

²¹⁸⁵. AMG. Legajo 117, n.º 84. Es la venta de unas tierras en Valdefuentes, pero Fernando especifica que era notario en ambos términos «por la auctoridad de mi señor el prior del dicho monesterio».

²¹⁸⁶. Estará presente al traslado de la carta de don Enrique infante de Aragón, maestre de la orden de Santiago, por la que concede licencia para que puedan demandar limosnas para el Monasterio por todo su maestrazgo (AHN. Clero, Legajo 1422/37).

²¹⁸⁷. AMG. C-126, fol. 59 r.

señores y su política (pago de diezmos, mayor control sobre la población, pérdida de las propiedades raíces), que conducían hacia el empobrecimiento de los campesinos, quienes además perciben la pérdida de su autonomía y la preeminencia lograda por los odiados judíos y conversos. De esta manera se aúnan los vínculos sociales con la ideología dominante y las condiciones socioeconómicas.

Los nuevos oficiales parecen personas recién asentadas en la Puebla (Juan Fernández del Espinar, Alfonso Pérez de Berzocana) y, por lo tanto, desligados de la «vieja» oligarquía. Esta medida tenía que ser percibida por este grupo como una clara manifestación de la intención del prior de desplazarlos del gobierno local, para sustituirlos por un grupo más adepto, que le permitiese controlar el órgano de gobierno desde dentro.

En el capítulo VI se describen los diferentes conflictos que alteraron las relaciones entre el Monasterio y la comunidad rural. A él remitimos para mostrar los primeros pasos del movimiento antiseñorial, como manifestación de la reacción de la «vieja» oligarquía a su desalojo del poder, en un intento por restablecer el equilibrio. A la larga tan ineficaz como el «cierre social».

La destacada presencia de Mateos Sánchez *albañil* al frente del movimiento antiseñorial de 1406 es rebelador del carácter heterogéneo de esta élite. Poco sabemos de él, pero nos muestra que el movimiento antiseñorial no se nutrió sólo de los grupos sociales enriquecidos ligados al sector primario. El malestar se había extendido por toda la sociedad de Guadalupe.

En 1446 se produjo el motín que casi acaba con la destrucción del monasterio. Las Crónicas lo presentarán como un levantamiento espontáneo de los vecinos, irritados por el intento de cobro de impuestos. Pero la insistencia de los testigos en resaltar la reclamación del privilegio real como causa del mismo señala otro origen. Es evidente la actitud “promonasterio” de la «nueva» oligarquía, al proporcionarle el documento de las «libertades» del Concejo. La defensa de éstas – aspiración compartida por todos los pecheros- pudo servir de pretexto para la movilización. El levantamiento puede interpretarse como una reacción de la «vieja» oligarquía, que habría movilizó sus redes clientelares, por recuperar el espacio perdido acudiendo a la vía violenta al haber fracasado la conspiratoria.

Los epígonos

El análisis de la evolución de la élite rural en Guadalupe se quedaría cojo si no se considerase su situación en los albores de uno de los episodios más significativos en el enfrentamiento contra el poder señorial.

La élite como grupo social definido está desestructurada y al comenzar el siglo XVI nada quedaba de ella. Pero el espíritu de rebeldía antiseñorial y de defensa de su autonomía no desapareció. El relevo lo va a tomar un pequeño grupo de disidentes, que denominamos los

“epígonos”: es un grupo tan heterogéneo como la élite pechera anterior, que se nutre de los descendientes de la antigua élite rural, de elementos de la nueva élite frustrados por las limitaciones impuestas a su ascenso socioeconómico o damnificados por la arbitrariedad de la autoridad señorial, de familiares de conversos procesados por la Inquisición y de personal integrado en la estructura administrativa del Monasterio pero dotado de “conciencia social”.

Podemos ejemplificarlo en dos de las familias que más se significaron en el movimiento antiseñorial de principios del siglo XVI, los Gago y los Montenegro.

Familia Gago²¹⁸⁸

Aparentemente es una familia de reciente incorporación a la Puebla. La primera referencia conocida es de 1453, cuando Pero Gago (suponemos que luego será “el Viejo”) e Isabel Ximénez, de la que no se indica qué vínculo tenía con él (¿su esposa?), truecan unas casas en el barrio de Arriba por una viña en Majada Alta.

La siguiente referencia se fecharía hacia 1486. En el *Libro de la República* figura una anotación datable en ese año, en la que aparece una lista de vecinos sancionados por coger castañas²¹⁸⁹, entre ellos Pero Gago. No debió ser el único encontronazo con la justicia del Monasterio: en el mismo documento aparecen varias anotaciones en este sentido, posteriores a 1488, en las que se hace constar el pago de una pena a la que había sido condenado y otra, posterior a julio de 1502, en la que se refiere a un proceso habido contra Pero Gago, que sería el que dio lugar a la sanción económica²¹⁹⁰. Hacia 1521, en el contexto de la Visitación que daría lugar a la deposición del prior, fray Alonso de Don Benito (1519-1521), Pero Gago presentó un escrito quejándose de una sentencia dada contra él²¹⁹¹.

Los primeros problemas con la Autoridad monacal tal vez empujasen a Pero a unirse al movimiento antiseñorial. Estuvo presente en la reunión del Hospital de la Pasión, de la que no

²¹⁸⁸. En el traslado de la sentencia de 1511 aparece la versión completa del apellido y se lee claramente que el apellido era «Gango» (AHN. Clero. Carpeta 410/2, Positivo 2464, Fol. 3 v.). Y tanto en el traslado de la carta de poder otorgada por los vecinos de Guadalupe para proseguir el pleito en Granada, incluido en el documento anterior (Fol. 42 v.), como en el traslado de la carta Ejecutoria de 17-12-1511 (AHN. Clero, Carpeta 409/24, Positivo 2463, Fol. II r.) aparece la versión abreviada, con el signo de la “n” —«Gãgo»—. Es muy posible que una lectura apresurada llevase a la confusión. En todo caso, teniendo en cuenta que la historiografía posterior siempre se refiere a esta familia como los «Gago», he preferido mantener tal denominación para evitar confusiones.

²¹⁸⁹. «Estos son los dineros que he resçibido de las penas en que cayeron los que fueron a la castaña (...) De Pero Gago medio rreal» (AHN. Clero. Legajo 1424, a) 19, hoja V v.)

²¹⁹⁰. «Resçebí del padre fray Juan de Alvendea de los jM de la pena de Pero Gago una dobla (...) resçebí del dicho padre fray Juan de los dichos maravedís de Pero Gago otra dobla» (Idem, hoja VII r.). «Di al escribano de Cañamero un castellano que mandaron el bachiller e ¿? López e otros (...) del proçeso sobre la sentençia de Pero Gago» (Idem, s.n.)

²¹⁹¹. «Otra petiçión dio pero Gago el viejo, en que se querella de una sentençia que contra él fue dada por el padre fray Juan de Aranda y por el rreverendo padre fray Alonso de Don Benito, prior que a la sazón era» (AHN. Clero. Legajo 1424/i-10, fol IV r.)

tenemos claro el motivo. En el documento conservado se hace referencia a un “repartimiento”²¹⁹² y a una serie de gestiones un tanto confusas, que pudieran estar relacionadas con la preparación del pleito contra el Monasterio. Lo que sí sabemos es que fue uno de los trece vecinos que iniciaron el litigio²¹⁹³. Siempre se mostró muy activo y figura en el grupo de vecinos (se supone que componían el núcleo del movimiento) que en 1509 otorgaron una carta de poder nombrando procuradores para proseguir el pleito en Granada²¹⁹⁴. En 1512 será uno de los dos vecinos requeridos por Alonso de Tuesta, procurador del Monasterio, para que estuviese presente al amojonamiento de El Castañar (el otro fue Gonzalo de Montenegro) y entre los testigos estarán su yerno Francisco Durán y su hijo Bartolomé Gago²¹⁹⁵. Todo ello muestra que tanto Pero como su familia estaban comprometidos con el movimiento antiseñorial, y formaban parte de su núcleo dirigente.

Tras la Ejecutoria de 1511 nuestro personaje figura entre los vecinos que trataron de paliar sus efectos adversos. En fecha indeterminada presentó un escrito de peticiones al prior, que dará lugar a la sentencia arbitral de 1513. Previamente el prior exigió que los vecinos jurasen acatar la sentencia (6 de marzo de 1513). Pero Gago «el Viejo» no estuvo presente al acto y le tomaron juramento tras unos días (31 de marzo) y todavía dos días después hicieron lo propio sus hijos Pero Gago «el Mozo» y Diego Gago y su yerno, Francisco Durán.

Los motivos de confrontación con las autoridades monacales se sucedieron durante el primer cuarto del XVI. Hacia 1520 Pero Gago «el Viejo» y sus hijos Diego Gago *herrero* y Pero Gago «el Mozo», se vieron afectados por las obras de la *Enfermería Nueva*. Sus viviendas entraron dentro del conjunto de edificios derribados para poder levantar aquélla. Aunque en teoría fueron compensados por el menoscabo, todos presentaron escritos de agravios al año siguiente²¹⁹⁶. Durante las gestiones para expropiar las casas se produjo un enfrentamiento entre la mujer de Diego Gago y los tasadores enviados por el prior. A resultas de ello la mujer fue condenada a una multa y veinte días de cárcel²¹⁹⁷. No acaban aquí los motivos de queja: hacia 1521 Sebastián Gago, mesonero del *Mesón*

²¹⁹². El repartimiento por las costas del pleito con el arcedianos de Plasencia queda demasiado lejos. La única posibilidad (al margen de las costas para pagar el futuro pleito contra el Monasterio) era obtener recursos para comprar cereal y paliar la escasez en la Puebla. En 1509 un testigo declaró que unos seis años antes (c. 1502-1503), siendo prior fray “Diego de Villanón” [¿fray Pedro de Villanón? (1501-1504)], fue cuando se juntaron en el Hospital de la Pasión, para entender de la carta de la reina doña Isabel sobre la saca del pan. La última estancia de la reina Isabel se produjo en 1502. Ese mismo año se decretó una tasa sobre el precio del grano. Es posible que el testigo se refiera a alguna licencia concedida por la reina para adquirir cereal. Pero no se conserva documento alguno que lo acredite.

²¹⁹³. AMG. Legajo 47, n.º 156. Sentencia de 1510.

²¹⁹⁴. El texto del poder aparece incluido en la sentencia de 1511 (AHN. Clero, Carpeta 410/2, Positivo 2464, fols. 42 v. – 44 r.).

²¹⁹⁵. El padre no es identificado como «el Viejo», tal vez por no ser necesario, ya que «el Mozo» no empezará a intervenir hasta el año siguiente. En ambos casos aparece el apellido «Gango» redactado en su forma abreviada y extensa.

²¹⁹⁶. AHN. Clero Legajo 1424/i-9 (1520); AHN. Clero. Legajo 1424/i-10, AHN. Clero. Legajo 1424/ i-7 y AHN. Clero. Legajo 1424/e-6 (1521).

²¹⁹⁷. AHN. Clero. Legajo 1424/e-20.

del Rincón, se quejó por la subida de la renta que pagaba por el mesón, impuesta por fray Juan de Albendea²¹⁹⁸.

No debe sorprendernos que varios de los miembros de esta familia, Pero Gago «el Viejo», Pero Gago («el Mozo»), Sebastián y Bartolomé Gago y Francisco Durán, figuren entre quienes plantearon un litigio contra el Monasterio, que daría lugar a la Ejecutoria de 1534²¹⁹⁹ (conocido como *Pleito de los Gago*).

A pesar de su significación social, no dejaron huella en la memoria colectiva de sus vecinos. Durante las *Probanzas* de 1507 sólo dos testigos hacen mención de Pero Gago: uno de ellos señala que contaba con 70 años, por lo que se refiere a «el Viejo». Ningún otro miembro de la familia es nombrado; ni en los años sucesivos. Tal vez porque aún no habían desarrollado una participación significativa; después porque era peligroso resaltar los vínculos con una familia tan conflictiva.

En 1536 aún figura un Antón Gago *zapatero* entre los testigos de las disposiciones adoptadas por el prior ante las quejas por la situación de las prendas tomadas años antes para el pago de los servicios repartidos en 1525, 1530 y 1531²²⁰⁰.

Sabemos muy poco de sus propiedades. Todos ellos contaron con vivienda propia, hasta las expropiaciones de 1520²²⁰¹. Estaban situadas en el *Barrio de Arriba*, cerca del Monasterio, por lo que ya debían llevar cierto tiempo asentados en la Puebla. En 1515 Pero Gago «el Viejo» figura como propietario de una viña, junto al camino de la *Cruz Nueva* (ahora el *Humilladero*). Su hijo Pero Gago «el Mozo» firmó con el Monasterio, en 1520, un contrato de plantación de viña; además, el terreno lindaba con otra viña de su propiedad²²⁰². La dedicación de la familia a la producción vitivinícola parece clara. Y que la producción estaba dirigida al mercado lo demuestra el oficio con el que es identificado, mercader, y el escrito de agravios de 1521: por el que se queja precisamente de las pérdidas sufridas en la venta de vino al quedarse sin vecinos con motivo de las obras de la *Enfermería Nueva*²²⁰³. Otro de sus hijos, Diego Gago, también se quejó en la misma fecha de los menoscabos sufridos al tener que trasladar el vino y las vasijas que tenía en su casa, acuciado por el Monasterio²²⁰⁴. Diego era propietario de una viña, que junto con un olivar fueron vendidos al Monasterio en fecha indeterminada²²⁰⁵; posiblemente al no poder continuar con su explotación por

²¹⁹⁸. AHN. Clero. Legajo 1424/e-8. No estamos seguros de la filiación de Sebastián. Pero en 1531 un Sebastián Gago figura entre los hijos de Diego Gago que aceptan la venta de las casas de su padre.

²¹⁹⁹. AHN. Clero. Carpeta 411/2, Positivo 2464. Es la continuación del *Pleito de los Bonilla*. La sentencia definitiva se dictó en 1531. Hubo una sentencia previa de 1526 que habría sido apelada por «Gago y sus consortes».

²²⁰⁰. AHN. Clero. Legajo 1423/54.

²²⁰¹. Diego Gago y su mujer venderían la suya en 1531 (AMG. C-126, fol. 12 v.)

²²⁰². AHN. Clero. Legajo 1431, 2º / 21.

²²⁰³. «E, lo otro, que perdí todos los vecinos de allí que quedando esta mi casa sola e no oviendo la dicha vezindad no vendo lo que solía vender de mi cosecha. Que es vino e trigo e harina e miel, e otras muchas cosas que agora se me pudre e no lo vendo (...) E agora no puedo vender mi vino por que allí non lo puedo haber. E lo que yo avía de ganar gánalo otro. Lo qual es por falta de los dichos vecinos que de allí quitaron» (AHN. Clero. Legajo 1424/e-6).

²²⁰⁴. AHN. Clero. Legajo 1424/i-7.

²²⁰⁵. AMG. C-126, fol. 110 v. No se especifica la fecha; pero el asiento se incluye en el conjunto de anotaciones

ser inviable su comercialización. Pero Gago «el Mozo» debía dinero a Isabel Ruiz, mujer de Alonso Martín *trapero* en 1519²²⁰⁶. Lo elevado de la cuantía (20 ducados) muestra las dificultades económicas por las que atravesaba. Las decisiones de las autoridades del cenobio no hicieron sino rematar esta situación.

La familia no se centraba sólo en esta actividad: consta que Pero Gago comerciaba con varios productos y Sebastián fue mesonero. Pero todos ellos se vieron seriamente perjudicados por las decisiones de las autoridades eclesiásticas, aunque no fuesen estrictamente económicas. Durante el primer tercio del XVI el declive económico de esta familia era manifiesto. Son un buen ejemplo de la situación en la que se encontraba el “grupo intermedio” en la transición entre los siglos XV y XVI; ésto y los conflictos personales con la Autoridad podrían explicar su activa participación en el movimiento antiseñorial.

Andrés y Gonzalo de Montenegro

Nada se sabe de los orígenes de esta familia. Sí se tiene constancia de la presencia de los Montenegro entre la élite de Talavera, donde ocuparon regidurías de la villa. Al menos dos de ellos tuvieron contactos con Guadalupe: Lope González de Montenegro, durante la primera mitad del XV, y Alonso de Montenegro, en la segunda mitad²²⁰⁷. Es posible que algún miembro de la familia se asentase en la Puebla y tuviese descendientes. Dos de ellos pudieron ser Andrés y Gonzalo de Montenegro.

A principios del siglo XVI se mantuvieron al margen de los conflictos con el Monasterio y desconocemos las razones últimas que les llevaron a incorporarse al movimiento, pero durante el proceso debieron tener algún encontronazo con aquél. La razón creemos haberla encontrado en un conflicto por la compra-venta de una viña y la actitud mostrada por el alcalde de la Puebla. Andrés Montenegro vendió una viña a Alonso Ruyz *pintor* contra una obligación. Como no cobraba Andrés pidió al alcalde que ejecutase la obligación. Se procedió a ejecutarla en un olivar señalado como garantía por Alonso. Cuando se estaban dando los pregones correspondientes se presentó Alonso quejándose de que le había vendido la viña por más del doble de su justo precio. Se nombran tasadores, pero Montenegro no está conforme con el resultado. Se nombran nuevos tasadores, que no acuden por ser fiesta. Montenegro reclama la ejecución del olivar. El alcalde dice que ya había pedido los tasadores y que debía esperar. Finalmente el alcalde procede al remate del olivar.

correspondientes a la segunda etapa de redacción documento, posterior a 1500.

²²⁰⁶. Así lo hace constar Isabel en su testamento (AMG. Legajo 47, n.º 129).

²²⁰⁷. Lope era regidor en Talavera cuando se concedieron las ordenanzas “antiguas” a esta villa y a su tierra (AMG. Legajo 69, n.º 2). Más adelante será uno de los regidores que en 1442 concedieron ejido a Antón Martín «maderero» (AMG. Legajo 96, n.º 7), y en 1458 otorgaron licencia a Mari Rodríguez de Mena y su marido para vender la heredad de Pero Blasco al regidor Álvaro de Loaysa (AMG. Legajo 119, n.º 7; AHN. Clero. Códice 1122, Fol. 49 v.). Por su parte, en 1479 Álvaro fue uno de los regidores que concedieron licencia a Pedro de Loaysa para que trocase con el Monasterio de Guadalupe dicha heredad (AMG. Legajo 118, s.n.).

Montenegro no debía estar muy conforme con las actuaciones y lanzó palabras injuriosas contra el alcalde, por entender que había favorecido a Ruyz. El alcalde le condena a la cárcel, so pena de 25 maravedís. Montenegro no quiso obedecer y el alcalde da orden al alguacil de prenderlo. Más adelante comenta que ya está preso. Se podría explicar el cambio de posición de Andrés por el rechazo hacía los abusos de los oficiales concejiles.

Otra razón pudo ser el rechazo hacia la política de monopolios del Monasterio. Sabemos que la familia de su esposa, María Gil, tenía arrendado el *Mesón de El Rincón*. En 1503 renunció a la parte que le pudiera pertenecer en el mesón, para no tener que pagar lo que le correspondía en las reparaciones que había que realizar en el edificio. Además, se vió obligado a pagar 3.000 maravedís. al Monasterio [se entiende que era la parte que le tocaba en el arriendo]²²⁰⁸

En 1509 su integración en el movimiento antiseñorial es firme. Andrés figura entre los vecinos que, en nombre del resto, otorgaron un poder a otro grupo de vecinos para que interviniesen en el pleito iniciado contra el Monasterio, lo que indicaría que formaba parte del núcleo del movimiento rebelde; entre los beneficiados por la procuración se encontraba Gonzalo²²⁰⁹.

En 1512 ambos participaron en el amojonamiento de El Castañar, para delimitar el tercio que correspondía al Monasterio, en ejecución de lo dispuesto en la sentencia de 1511. Por parte de los vecinos fue designado apeador Alonso Fernández de Bonilla. Quien, a su vez, nombrará a Gonzalo de Montenegro como medidor, para la ejecución material del amojonamiento. Como tal estará presente en todas las actuaciones posteriores. Pero su participación no se reducirá a la mera ejecución material; fue quien presentó una protesta contra la actuación de los agentes de la parte contraria²²¹⁰.

En 1513 Gonzalo será, junto con Alonso de Roda, quien solicite al prior que pronuncie sentencia sobre unas peticiones previas. Dichas peticiones se presentan como “dudas” que los vecinos tenían en relación con la sentencia de Granada de 1511. En realidad se trata de un último intento por parte de los vecinos de paliar en lo posible las duras consecuencias que se derivaban de aquélla. Del texto se desprende que habían sido redactadas por los dos y Alonso Rodríguez. De esta manera, ahora es Gonzalo quien se incorpora al núcleo rebelde, en sustitución del ausente Andrés. En un apartado del texto, en relación con el uso de la dehesa de los bueyes de la Puebla por los ganados del Monasterio (que no estaba autorizado por la sentencia), se expone que “*sobre ello ha pasado lo de montenegro que vuestra paternidad sabe y lo de Martín çerezo quando le desterraron*

²²⁰⁸. *Libro de los Actos Capitulares* (AMG. C-74), Fol. 37 r.

²²⁰⁹. RChGr. Legajo 535-001, Fol. XXI r.

²²¹⁰. Fue una maniobra de las autoridades del Monasterio para perjudicar a la parte de los vecinos: según declaró Gonzalo, él y sus compañeros estuvieron esperando en el lugar señalado, desde las 9 a las 11, mientras la otra parte procedió al amojonamiento; en perjuicio de los vecinos, pues según se declara más adelante habían señalado dentro de su tercio más superficie de la que les correspondía (AHN. Clero. Carpeta 410/2, Positivo 2464).

por que los prendo”²²¹¹. De la redacción se desprende que el único desterrado fue Martín Cerezo. Por tanto “lo de Montenegro” debe referirse a otro suceso, posiblemente el ya señalado con el alcalde. Andrés estaría preso en la cárcel y Gonzalo recogió su testigo. La actividad de Gonzalo se prolongará un tiempo, pues será uno de los que presenten una queja contra lo dispuesto en la sentencia arbitral.

Los dos permanecieron en la Puebla y reaparecerán en la documentación: Gonzalo en 1514, como propietario de unas casas, y Andrés en 1521, como testigo de una compraventa²²¹². Su posición económica no fue especialmente destacada y debemos ver en ellos un ejemplo de protoburguesía cuyos anhelos de promoción se vieron truncados por la política de los priores.

Alonso de Roda, escribano

Alonso de Roda (Rueda) fue uno de los personajes más destacados del tránsito entre los siglos XV y XVI, equiparable a Alonso Fernández de Bonilla o los Gago. No por su oficio, escribano, pues no contamos con un solo documento expedido por él. Sino por su actividad en defensa de los intereses de sus convecinos después de la Ejecutoria de Granada de 1511.

Pensamos que él no era originario de esta población vallisoletana; debió serlo uno de sus antepasados. En 1427 ya se cita a un tal Alfonso García de Rueda; quien fue testigo de la donación de la parte [1/6] que Teresa Gil tenía en la dehesa de *Atalarruyas de Abajo*²²¹³. Seguramente fuese el mismo que al año siguiente se identifica como Alonso de Rueda, siendo testigo de la donación que fray Alfonso de Ocaña hizo de sus bienes²²¹⁴. Algunos años más tarde, durante las décadas de 1430 y 1440, aparece Alfonso Martínez de Rueda, tal vez un hijo. Quien se identificaba como «*pintor, criado y familiar*» del Monasterio. Intervino como testigo en 6 ocasiones (1433, 1435, 1436, 1437, 1442 y 1446) aunque en la última ya no se cita como criado del cenobio. Su oficio nos permite identificarlo como Alonso de Rueda *pintor*, quien también actuó como testigo en 1447 -2- y 1449. Se nos muestra como una persona bien integrada en la comunidad y con buenas relaciones con la autoridad local (trabajó para el Monasterio, mantuvo una vinculación directa con éste -se hizo *familiar*- y fue testigo de la donación de fray Ximénez de Córdoba -el futuro *Hospital de las Mujeres*-). Es posible que tuviese un hijo, al que animase a estudiar en el Colegio de Gramática fundado por los Jerónimos, y más tarde llegase a ser el escribano que estudiamos.

En aquella época (finales del siglo XV) las relaciones del escribano con las autoridades eclesiásticas eran buenas: en 1495 intervino como testigo del deslinde de una propiedad del

²²¹¹. AHN. Clero. Carpeta 410/3, Positivo 2464.

²²¹². AMG. Legajo 118, n.º 141 y AMG. Legajo 118, n.º 155, respectivamente.

²²¹³. Previamente la había vendido al Monasterio (22-03-1427), pero luego hace donación de la misma (24-08-1427). AHN. Clero. Carpeta 403/5 y 403/6 (Positivo 2462), respectivamente.

²²¹⁴. AMG. Legajo 45, n.º 32.

Monasterio²²¹⁵. En qué momento y por qué se torcieron no lo sabemos. Insistimos en que se carece de todo dato sobre su actividad profesional en la década siguiente y cuando reaparece en la documentación lo hace como uno de los cabecillas de la rebelión antiseñorial. Por la Carta Ejecutoria de 1511 sabemos que participó en el movimiento desde el comienzo: fue uno de los que presentaron las primeras peticiones al prior, por tal motivo fue preso por el alcalde y más tarde desterrado²²¹⁶.

El destierro parece que duró poco: uno de los testigos de los interrogatorios de 1507 hace mención de la actividad subversiva de Roda²²¹⁷ en aquellas fechas; otro recuerda que le vió en la Mayordomía con motivo del reparto de la fazendera de 1508²²¹⁸. En 1510 participó en la resolución de un pleito que mantenía el Monasterio con Alonso Rodríguez trapero²²¹⁹. Y en 1513 se encargó de redactar el escrito de peticiones que varios vecinos presentaron ante el prior contra la Ejecutoria de 1511, intervino como procurador de ellos durante las diligencias posteriores y en 1514 acudió, con su hijo y otros vecinos, a presentar un escrito de quejas y reclamaciones contra la sentencia arbitral dictada por el prior, fray Luis de Toledo²²²⁰. Varios de los vecinos, que juraron cumplir la sentencia del prior, manifiestan sin embargo su total apoyo a la posición defendida por Alonso de Roda y Alonso Rodríguez (“*como pasare Alonso Rodriguez y Roda ansí quiere el pasar*”), señalando a los dos como los verdaderos cabecillas del movimiento.

Permaneció en la Puebla y en 1519 fue designado testamentario por Isabel Ruiz, mujer de Alonso Martín trapero «el Rico». Es posible ver en esto una manifestación del apoyo que los vecinos mantuvieron hacia los cabecillas rebeldes, incluso después de la reacción señorial. En 1521 uno de los testigos de una compraventa se identificó como Alonso de Roda, alcalde²²²¹. Sorprende que quien se mostró tan activo contra los intereses del Monasterio fuese nombrado alcalde, más sabiendo la actitud que aquél mostró hacia otros cabecillas rebeldes. Caben dos posibilidades: que se sometiese a la autoridad del prior y ganase su perdón, o que se trate de otra persona (tal vez un hijo). La primera opción es factible, pues no parece que siguiese el mismo camino que Fernández de Bonilla y otros: no fue objeto de represalias posteriores y no le conocemos ningún escrito de agravios. Lo mismo podemos decir de su familia. Hacia 1530 Roda, «*hijo de Roda el viejo*», y su

²²¹⁵. AMT. Legajo 2, carpeta 3.

²²¹⁶. «...*que el dicho alcalde avía preso a los dichos Alonso de Roda e Alonso Fernández de Bonilla e Françisco López e Juan de Bonilla, e que, preçediendo el conosçimiento de cabsa que se rrequería, los avía desterrado de la dicha puebla, por quanto fuese la voluntad del dicho prior*» (AHN. Clero. Carpeta 409/24, Positivo 2463). Estuvo preso con cadenas y se le retiró la licencia para ejercer como escribano (RChGr. Legajo 535-001, Fols. XI v. y XX v.).

²²¹⁷. Diego Hernández, herrero, dice que desde que se han suscitado los debates ha oído decir «*a vezinos desta dicha villa en espeçial a Rroda e a otros algunos de los que pleytean*» (Provanzas, Fol. IX r.).

²²¹⁸. Testimonio de Juan Rodríguez de Caramaño (Provanzas, Fol. CCLII r.).

²²¹⁹. *Libro de los actos capitulares...*, capítulo de 19 de abril de 1510 (AMG. C-74, Fol. 73 r.).

²²²⁰. Todo el proceso se recoge en el escrito de la sentencia del prior (AHN. Clero. Legajo 1431-1º/7). El propio Roda reconoció que el escrito de peticiones lo redactó «*de su mano*».

²²²¹. AMG. Legajo 47, n.º 129 y AMG. Legajo 118, n.º 155, respectivamente.

mujer truecan un colmenar con el Monasterio²²²². Por otro documento sabemos que se trataba de su hijo Ximón, el mismo que intervino en 1514.

No se sabe si tuvo propiedades, pero sí que era rico. En el interrogatorio de 1507 se le señala entre los mayores “entregueros” (contribuyentes); en concreto se dice que era “treçestero”, es decir, que pagaba 300 maravedís, la mayor contribución que se abonaba por la *facendera*. También se dice que fue *cillero* (encargado de la Cilla), lo que suponía contar con un respaldo económico importante.

Alonso no pertenecía a la élite local (su padre sería un trabajador al servicio del Monasterio), pero debió verse beneficiado por la reestructuración administrativa posterior a los procesos inquisitoriales. En un momento en el que la élite local postergada entendió que la posición de la autoridad señorial estaba seriamente dañada. Y se ofrecía la posibilidad de establecer un nuevo sistema de relaciones, más favorable al desarrollo socioeconómico de los sectores emergentes. Alonso no era uno de los beneficiados directos, no poseía propiedades rústicas o urbanas, por lo que su participación en el movimiento pudo ser meramente instrumental (sabía leer y escribir y tal vez contase con nociones de legislación). De ser así, las autoridades no lo considerarían un elemento peligroso, y pudo recuperar su confianza, si mostró sumisión y obediencia.

5.5. Al final del proceso

5.5.1. La crisis de la élite local (1425-1531)

El desplazamiento definitivo de la «vieja» oligarquía se consumó antes de finalizar el primer tercio del siglo XV. En la Inquisición sobre el pasto del término de Acedera (1418)²²²³ y en el pleito con la Mesta por el trazado de una cañada en tierras del cenobio (1425)²²²⁴ el prior nombró procuradores seglares, pero ninguno de ellos se puede asociar a la élite anterior.

Juan Andrés de Benavente y su familia (Véase Árbol genealógico del Apéndice IV) pueden considerarse prototipo de la «vieja» oligarquía de la segunda mitad del XV y del destino que les tenía reservado el señor de la Puebla. Es especialmente relevante por la red de vínculos que estableció con otras familias de la misma época.

Este personaje vivió en Guadalupe durante el último cuarto del siglo XIV. Aunque la primera referencia segura es de 1402, cuando forma parte del grupo de representantes de los vecinos que arriendan Los Ibañazos²²²⁵. En 1374 figura un Juan Andrés entre los testigos comisionados por

²²²². El colmenar se deshizo en 1530, pero no se da la fecha del trueque (AMG. C-126, fol. 141 r.). En otro asiento (fol. 147 v.) se cita el trueque y dice que fue Ximón de Roda.

²²²³. AMG. Legajo 73, n° 93.

²²²⁴. AHN. Diversos. Mesta, Caja 94, expediente 16, Positivo 3981.

²²²⁵. AMG. Legajo 112. s.n.

el prior para declarar por donde iban los mojones de Valdepalacios²²²⁶ y entre 1388 y 1390 se nombra a un Juan Andrés, propietario de un cortinal²²²⁷, que se localizaba junto a la *Calleja de Juan Andrés*. La confianza que le otorga el prior y el uso de este topónimo urbano, que presupone una cierta relevancia social del personaje aludido, se corresponde con la del representante vecinal de 1402. Aunque los datos no sean firmes, todo apunta a que habría alcanzado un cierto reconocimiento social, por parte de la comunidad y de las autoridades eclesiásticas.

Al año siguiente se cita a un Juan Andrés *fiel*, como testigo de un trueque que el Monasterio acuerda con un matrimonio de la Puebla²²²⁸. Fue uno de los cabecillas de la cosnpiración de 1406, pero si su participación en los hechos no fue muy destacada pudo alcanzar el perdón del prior. No de otra forma se explica que en 1409 reaparezca, identificado expresamente como «*hombre bueno y de buena fama*», para elaborar el censo de vecinos para el pago de unos tributos²²²⁹. El responsable comisionado directamente por el prior era su juez y corregidor, Pero Díaz de Paterna. Éste delegó a su vez en un grupo de *hombres buenos* para la ejecución material. Éstos eran quienes, por su especial imbricación en la comunidad podían conocer mejor la situación económica de sus vecinos. Pero también cabe la posibilidad de que estemos ante otra muestra de rechazo por parte de los vecinos contra la autoridad del prior; reiterando su apoyo a quien cuenta con su reconocimiento, pese a la actitud contraria de aquél.

Su patrimonio raíz no se corresponde con su posición social. Con seguridad sólo podemos atribuirle las casas del *Barrio de Abajo*. Las heredaron sus hijos Rodrigo y Catalina, y ellos o sus descendientes venderían su parte durante la primera mitad del XV²²³⁰. Su hijo Rodrigo Alfonso fue propietario de una viña, que vendió en 1435²²³¹. En uno y otro caso nos encontramos con otro ejemplo de familia que se desprende de sus bienes a lo largo de la primera mitad del XV.

Este Rodrigo Alfonso lo hemos identificado con Rodrigo Alfonso «de la plazuela». Adoptaría este apelativo por encontrarse la casa de su padre situada en la entonces *Plazuela del Barrio de Abajo*²²³². De esta manera podría distinguirse de otros vecinos con el mismo nombre. Como ocurriera en otras familias, el apelativo pudo incorporarse a la onomástica familiar, máxime si todos tenían vivienda en el mismo lugar. Por tanto consideramos que Rodrigo estaría emparentado con Fernando Alfonso «de la plazuela». Fernando Alfonso «de la plazuela» y su hijo Antón García intervendrán como testigos en la venta de la casería que Domingo Pascual tenía en

²²²⁶. AHN. Clero. Carpeta 396/7 y 7 bis, Positivo 2461.

²²²⁷. AHN. Clero. Carpeta 397/18 y Legajo 118, n.º 20.

²²²⁸. AMG. Legajo 117, n.º 58.

²²²⁹. «*E luego el dicho juez, por conplir mandado del dicho Señor prio,r fizo llamar a Alfonso Ferrández de Bonilla e a Gonçalo Ferrández, fiel (...)tevan el moço e a Juan Ximénez e Alfonso Pérez e a Juan Andrés, omnes buenos e de buena fama e vezinos en la dicha puebla para fazer e ...*» (AHN. Clero. Legajo 1423/39).

²²³⁰. Rodrigo en 1433 (Véase supra). Juan García y Mari García, nietos de Catalina, en 1446 (AMG. C-126, fol. 62 v. y AMG. Legajo 119, n.º 99).

²²³¹. AMG. Legajo 118, n.º 163.

²²³². Hoy conocida como Plazuela de los Tres Chorros.

Cabeza Encinosa (1416)²²³³. El hijo pasará a identificarse como «de la plazuela» en 1445²²³⁴. Lo que viene a reforzar que el apelativo se había incorporado a la onomástica familiar y se emplea para identificar a los miembros. Como ocurriera en otros casos, desaparecerá con la tercera generación²²³⁵.

El testamento de Antón García hijo, el *peraile*, nos permite aproximarnos a la posición económica de la segunda generación²²³⁶. La cuantía de las mandas para la iglesia y los pobres son de nivel medio (sólo encarga cinco misas rezadas y da treinta maravedís para los pobres). Las mandas para su esposa sí reflejan cierto nivel económico: 3.800 maravedís de la devolución del ajuar que aportó al matrimonio, a los que hay que sumar otros 500 que le entrega. Las deudas están relacionadas con su actividad profesional (40 arrobas de lana que debe a Diego González, traperero, y otros 600 maravedís que les prestó para lavar la lana) o pequeños préstamos recibidos (debe 205 maravedís. a su suegro y otros 180 a fray Pedro de Algava, portero), posiblemente para cubrir gastos corrientes. Cuestión aparte son las pequeñas cantidades -50 maravedís. en ambos casos- que adeuda a dos personas por «*servicio y cargo*» que tenía con ellas. Pudieran ser también pequeños préstamos, que disimula bajo la fórmula de servicios recibidos. Otras deudas son por productos de consumo diario –cerdo, aceite, gallinas-. No parece que sean pobres, pero sí se movían en el umbral de la necesidad; y debían recurrir a pequeños préstamos para atender las necesidades inmediatas. Sus bienes raíces no se corresponden con esta impresión. Poseía tres viñas, todas ellas adquiridas en vida. Lo que quiere decir que durante un tiempo gozó de una capacidad económica saneada, que le permitió invertir en un sector en expansión.

En conjunto, la evolución de esta familia es la reiteración del fenómeno de la disolución del patrimonio familiar durante la primera mitad del XV. Tampoco destacará por ejercer funciones de intermediación social. En realidad, tanto Rodrigo Alfonso “de la plazuela” como el resto de los miembros de la familia participaron poco en este tipo de actos. Salvo los ejemplos apuntados, y alguno más de Antón García hijo²²³⁷, no consta que interviniesen más ante la comunidad, y casi siempre relacionados con la autoridad eclesiástica.

Pese a todo ello, la documentación posterior trasluce la existencia de una diferenciación interna del grupo pechero y de un pequeño grupo con capacidad de representación; siempre dentro de parámetros de ambigüedad y perfiles poco definidos. En 1476, tras los tumultos ocurridos cuando sacaron a un hombre de la cárcel, el prior fray Diego de París encomendó una pesquisa a tres *omes buenos*²²³⁸. Los conflictos se sucedieron y ese mismo año se encargó una información

²²³³. AMG. Legajo 119, n.º 13.

²²³⁴. AHN. Clero. Legajo 1422/51. Es su hijo quien lo identifica así, seguramente para distinguirse.

²²³⁵. Antón García hijo *peraile* ya no lo usa. Ni en 1445 ni en 1452. Sólo lo emplea para identificar al padre.

²²³⁶. AMG. Legajo 46, n.º 45.

²²³⁷. En 1445 será testigo del traslado de la carta de amparo de Juan II (AHN. Clero. Legajo 1422/51).

²²³⁸. AMG. Legajo 83, n.º 2.

sobre los sucesos ocurridos tras el repartimiento de las costas en que fueron penados los vecinos tras el pleito con el arcediano de Plasencia²²³⁹. Al parecer para pagar la multa y costas el prior mandó llamar a «*muchos hombres honrados*» y les propuso repartir los gastos entre todos los vecinos, y lo tuvieron a bien. No pensó lo mismo el resto de la población y se sublevaron. Es manifiesta la contraposición de actitudes. ¿Implica esto un distanciamiento entre la minoría de *hombres buenos* y la mayoría pechera? Si los *hombres honrados* mencionados se integraban en la *nueva oligarquía* se entiende que se alineasen con los intereses del Monasterio (que no quería pagar los gastos del pleito). La mayoría pechera se sentiría traicionada. Esto no haría sino promover el distanciamiento entre ambos sectores.

Un dato ofrecido por uno de los declarantes en el interrogatorio es revelador del estado de cosas en relación con la élite local. El prior ordenó prender a los cabecillas de los tumultos. Al recibir la noticia de que los hombres del prior estaban deteniendo a sus *cámara das*, varios de ellos deciden armarse y salir del pueblo para ofrecer resistencia. Reclamaron el apoyo de sus convecinos «*pensando que les acudiría mucha gente e non salieron nin osaron salir más de veynte e seys o de veynte e siete onbres...*». La falta de respaldo popular es evidente. Han perdido su capacidad para aglutinar los intereses y aspiraciones del pueblo y para canalizar su acción.

Ante la contestación social, las autoridades eclesiásticas cerrarán cada vez más el círculo del personal de confianza en quien delegar. En la toma de posesión de la Heredad de Pero Blasco (1479)²²⁴⁰ intervienen dos frailes, acompañados del alguacil y varios familiares del Monasterio; no hay representantes de la élite, sea *vieja* o *nueva*. Según se avance en el tiempo la ruptura es más evidente. Con motivo de la sentencia y posterior amojonamiento del término de Guadalupe con el de Talavera en 1498²²⁴¹ se escogen como representantes a vecinos de la Puebla que son absolutos desconocidos (la estructura de gobierno ha quedado desmantelada tras los procesos inquisitoriales de 1484-1485 y ya no existe una élite a la que acudir). Cuanto más se estrecha el círculo de personas de confianza, favoreciendo la fidelidad sobre otros criterios, mayor es el desencuentro entre esta minoría y el resto de los vecinos. A comienzos del siglo XVI estos adeptos al prior ya no se encuadran en la élite local, que ha desaparecido; consecuencia de la política del Monasterio, que ha favorecido un empobrecimiento homogeneizador.

En la sentencia de 1510 al pleito entre los vecinos de la Puebla y el Monasterio²²⁴² se dice que el grupo de litigantes que inicio el proceso actuó en nombre de la Puebla. Pero el desarrollo posterior presenta a estas personas como parte interesada, no como procuradores o representantes del resto de los vecinos. Aunque sean designados como *hombres buenos*, se muestra su iniciativa

²²³⁹. *Idem*.

²²⁴⁰. AMG. Legajo 119, n.º 5. AHN. Clero. Códice 1122, Fol. 57 v.

²²⁴¹. AMG. Legajo 90, n.º 3.

²²⁴². AMG. Legajo 47, n.º 156. El llamado *Pleito de los Bonilla*.

como la defensa de intereses particulares. Los futuros «procuradores» de los vecinos lo serán a título particular (los vecinos no se sienten representados por ellos). Esto aviva el desapego y la falta de cohesión social.

En un último eslabón de este proceso, el prior dictará una sentencia arbitral en 1513 para responder a unas peticiones de los vecinos. Por parte vecinal se trata de limitar o suavizar los efectos de la Ejecutoria de 1511. En primera instancia el escrito lo presentó el *Procurador de la República*. Es decir, dada la ausencia de representantes propios los vecinos tienen que acudir a un oficial designado por la autoridad señorial. De esta manera el prior logra encauzar el conflicto hacia ámbitos de actuación y toma de decisiones que controla. E indirectamente implica la desautorización por los vecinos de otras vías de representación. Ante la falta de respuesta por parte del prior, dos de ellos tomaron la iniciativa y presentaron de nuevo un escrito con las peticiones. Pero el movimiento vecinal está descabezado e inerte y se ha desvanecido la representatividad que detentaban los “hombres buenos”: aunque se presenten como procuradores del colectivo, nada se dice del procedimiento de elección o del proceso seguido para fijar la voluntad vecinal plasmada en el escrito.

La representación de la Comunidad y la gestión de sus asuntos serán asumidas directamente por el Monasterio. Cuando el cenobio necesite la mediación de representantes o testigos en operaciones que le afectan acudirá a personal a su servicio directo (criados, *familiares*, oficiales nombrados por el prior). Pero esta nueva élite no se integrará en las estructuras sociales de la comunidad.

La consecuencia final será que en el tránsito al siglo XVI la élite rural de Guadalupe habría desaparecido. Privando a la mayoría pechera de un órgano con capacidad de intermediación y aglutinante de la comunidad, capaz de canalizar las aspiraciones populares; sin que surja una alternativa. No debe extrañarnos que en 1521 todos los escritos de agravios por las obras de la Enfermería Nueva²²⁴³ se presenten directamente por los afectados y no fuesen canalizados a través de sus representantes.

Aún en 1529 tres vecinos trataron de soliviantar al pueblo, para que no pagasen el servicio exigido por el prior²²⁴⁴. Se trata de acciones puntuales, que, como ocurrió en 1476, carecieron de respuesta popular. Estos tres personajes tendrán una activa participación durante el llamado *Pleito de los Gago*, una extensión del *Pleito de los Bonilla* iniciado en 1507. Que alcanzará el mismo resultado.

La sentencia al llamado *Pleito de los Gago* (1531) se puede considerar el remate final de todo este proceso. En realidad la nueva estructura social quedó definida con la sentencia de 1510 al

²²⁴³. AHN. Clero. Legajo 1424/e-3 y sucesivos.

²²⁴⁴. AHN, Códices, L. 111, Fols. 77 v – 78 r. Extracto.

Pleito de los Bonilla y la Carta-Ejecutoria de 1511. La de 1531 no modificó la situación y solo representó el remate del último intento por replantear el equilibrio de fuerzas y el sistema de relaciones.

5.5.2. Ruptura de las estructuras socio-económicas de la comunidad aldeana

Efectos en la economía de los grupos desfavorecidos

Aunque las demás quejas aparentemente afecten a la oligarquía -mercado de la tierra, comercio del vino y otras mercancías, indirectamente el comercio del trigo (si no poseen tierras no pueden aprovecharse de los beneficios de su comercialización o de la especulación de los precios)-, limitaciones a la contratación de mano de obra, y, muy importante, las limitaciones al asociacionismo gremial (que se podía convertir en plataforma reivindicativa de los pecheros enriquecidos). También les afecta la limitación a la autonomía concejil, pues les excluye del acceso a una importante plataforma para controlar todos los aspectos anteriores y reforzar su posición en la sociedad -prestigio, consolidación de redes clientelares- y su economía -control de los recursos comunales-. Su impacto se extendía a toda la población. Y era mayor cuanto más débil fuese su posición económica. Una rica propietaria de viñedo tenía margen para sortear una bajada del precio del vino, sin verse especialmente afectada en su economía. Para un pobre campesino, la dificultad para vender su magra cosecha a un precio razonable podía suponer perder un pequeño ingreso complementario, vital para su subsistencia. Aún más si no podía aprovechar los recursos de los antiguos espacios comunales.

Diferenciación interna

En otro lugar ya se comentó lo difícil que resulta localizar información sobre los judíos o conversos. El odio que llegó a manifestar la sociedad cristiana del momento hacia este grupo y el miedo a sufrir sus consecuencias hizo que tanto unos como otros procurasen eliminar toda asociación o vinculación con un pasado judío más o menos remoto. No es de extrañar, por tanto, que las fuentes históricas de Guadalupe traten de “esconder” su presencia y cuando la recojen lo hagan para marcar distancias. No obstante, de vez en cuando afloran algunos datos que permiten vislumbrar la realidad social de aquella época: judíos y conversos habían llegado a constituir un numeroso sector dentro de la comunidad guadalupense. Algunos habrían alcanzado un elevado nivel de riqueza y se dedicaban a actividades económicas muy lucrativas pero que provocaban el rechazo del pueblo. A mediados del siglo XV habían incluso accedido a los cargos concejiles de mayor importancia (alcaldes, escribanos), con el apoyo de los gestores del Monasterio.

Estos dos últimos aspectos generaban malestar entre los *cristianos viejos*. En primer lugar, el

poder económico alcanzado tenía que despertar la animadversión de una población mayoritariamente empobrecida y más aún si se les asociaba con la usura y el cobro de impuestos, actividades percibidas como generadoras de explotación y mayor pobreza. En segundo lugar, no se debe pasar por alto que la legislación del momento prohibía a los judíos desarrollar actividades que supusiesen ejercer un dominio sobre los cristianos y no olvidemos que los conversos eran equiparados a los judíos (aunque legalmente fuesen cristianos y no se les pudiese aplicar la citada restricción). Por último, el apoyo prestado por los Jerónimos, considerado por el pueblo como una acción vituperable y discriminatoria hacia los *cristianos viejos*, no haría sino enconar aun más los ánimos. En tales condiciones, dado el antisemitismo imperante, no es de extrañar que se generase un clima de hostilidad hacia los judeoconversos. Más aún si, como proponemos, esta actitud “proconversos” implicó la separación del poder de la anterior oligarquía *cristiana vieja*.

La animadversión de los perjudicados por el nuevo orden político, su rápido ascenso social a la sombra de un poder que era percibido como opresivo por los vecinos y el creciente antisemitismo, favorecerían el repudio general hacia estas personas; lo que explica el aislamiento social que se apuntaba antes.

Los procesos analizados muestran como la sociedad guadalupense evolucionó hacia una polarización interna. Más allá de los aspectos económicos, habría que resaltar sus efectos al nivel de las mentalidades. Los pecheros enriquecidos desarrollaron una lógica política propia, aunque esto no se concretase en una representación del colectivo pechero en las instituciones de poder formal.

Durante el Pleito de los Bonilla la sociedad de Guadalupe aparece dividida en dos sectores, partidarios de los “rebeldes” o del Monasterio. Entre los primeros estarían los que firmaron el poder para representarlos en Granada, por más que la parte contraria se empeñase en presentarlo como resultado de coacciones, los que firmaron para que los sacasen de la cárcel, los que firmaron la relación de agravios ante el prior y los que confirmaron el poder otorgado a Bonilla y los otros²²⁴⁵.

La quiebra interna también se aprecia en la consideración que algunos habitantes tienen de sus vecinos. Así, por ejemplo, Martín Fernández Boiza dice de los vecinos de la Puebla son gentes «*de malas yntençiones e gente rreboltosa, por que todos son venidiosos e vergantes e gentes de malos deseos, que no ay sino quien rrobe la saya a otro e se echen con su madre*»²²⁴⁶. En términos más suaves, pero igualmente críticos, se manifestó Catalina González “la Millana” al decir que «*los vezinos de la puebla son labradores e todos de gente de labradores e en ellos no ay persona de linaje ni de prinçipales (...) que si ellos pudiesen juntarse e hazer ayuntamientos sin liçençia (...) que de cada día farian ligas levantamientos e monipodios e muchos escándalos e levantamientos, en daño e perjuyzio del dicho monesterio e frailes del en peligro suyo, como lo an hecho otras vezes*

²²⁴⁵. RChGr. Legajo 535-001, Fol. CVII r.

²²⁴⁶. *Provanzas*, Fol. LXII r.

e como agora esta, por esperiencia de envidia e por que se veen rricos los que no tenían nada, lo qual hizieron rricos el dicho monesterio e con ellos lo ganaron»²²⁴⁷.

Aunque no se haga una crítica directa, cierta malquerencia hacia sus convecinos parece aflorar en un comentario que hizo Juan Rodríguez de Logrosán. En respuesta a la pregunta sobre los primeros pobladores de Guadalupe [el vaquero, su familia y los romeros que acudían al santuario] dice que así lo oyó decir a su suegro, Diego Fernández de Perea, hacía unos 35 años, cuando aquél tendría unos sesenta años, y que el padre del dicho Diego Fernández su suegro era «*omiçiano*» y que después de la merced del rey se vino a vivir a la puebla con su mujer e hijos: «*E que otros muchos omiçianos ansímismo se avían venido a la dicha puebla por temor de los enemigos, lo qual dixo que le oyó dezir muchas veces, cada e quando hablaban de la poblaçión de la dicha puebla de quando aca se avía poblado e de la manera que se avía poblado*»²²⁴⁸.

Marginalidad

El acaparamiento de tierras por el Monasterio tuvo un doble efecto sobre la marginalidad del campesinado. Reducía la superficie disponible, tanto la tierra en propiedad como la tierra en arriendo, para su explotación campesina y obligaba al campesino pobre a depender de la capacidad del señor para contratar mano de obra para sus explotaciones, favoreciendo la diferenciación social.

Ante las dificultades para acudir al expediente de la emigración –necesitan licencia del prior, a quien no le interesa permitir la salida de un número imponente de campesinos, por lo que tiene de pérdida de masa tributaria- se puede llegar fácilmente a la depredación. Este se convierte en un factor especialmente peligroso por lo que tiene de desestabilizador del sistema. Por esta razón los priores pusieron tanto énfasis en atender a los más necesitados durante las hambrunas, para desactivar todo posible conato de reacción violenta contra su autoridad, obligando a mantener un difícil equilibrio entre dependencia y asistencia. Una situación de pobreza y dependencia que no llegue al extremo de provocar una revuelta violenta que amenace la posición privilegiada del señor.

La situación económica de estas familias era tan precaria que una coyuntura adversa sería suficiente para romper este frágil equilibrio y explica que los sucesores se desprendiesen de sus bienes más importantes (la casa y las tierras de cereal) para hacer frente a gastos necesarios o deudas.

Pero cuando hablamos de marginalidad no debemos pensar exclusivamente en los sectores

²²⁴⁷. *Provanzas*, Fol. LXIV r.

²²⁴⁸. *Provanzas*, Fol. X r. Ser convicto de un homicidio no impedía adquirir la vecindad. Los fueros, como los de Plasencia o Cáceres, aceptaban a todo tipo de personas -incluso marginales- para poblar el territorio. En el Fuero de Cáceres se establece que ninguno de sus pobladores tuviese que responder por actos realizados antes de la conquista de la Villa (FLORIANO CUMBREÑO 1987, p. 67) El Fuero de Plasencia se expresaba en términos semejantes, pudiendo incorporarse como vecinos tanto judíos como moros y siervos (RAMÍREZ VAQUERO 1987, p. 70, rúbrica 20). Si aceptamos la condición de exconvicto de Alfonso, podríamos igualmente plantear que Juan Fernández “man de galea” fuese un antiguo condenado a servir en este tipo de navío.

tradicionalmente empobrecidos, los campesinos asalariados. Una de las consecuencias de la política del Monasterio fue la homogeneización de la sociedad guadalupense. Esto implicó no sólo la desintegración de la élite local, también su empobrecimiento. Lo podemos seguir en el caso de la familia «Moreno».

El origen de esta familia se podría situar en los últimos años del priorato secular. Entre los años 1388 a 1392 se repiten las referencias a Juan Moreno, *criado del prior*. Habría entrado al servicio del prior don Juan Serrano, pues ya se cita en 1388 y 1389, antes de la fundación del Monasterio²²⁴⁹. Este vínculo con la máxima autoridad local se mantuvo con el primer prior jerónimo. Durante el año 1390 intervendrá en tres ocasiones como testigo en actos relacionados con el cenobio: en dos de ellos asistirá a la entrega de sendos solares a familias que querían asentarse en la Puebla. Pero más importante aún para determinar su posición fue su presencia en la entrega por el prior de 60 florines de oro, en cumplimiento del testamento de Lope Rodríguez de Villalobos, obispo de Sigüenza²²⁵⁰. Juan se nos rebela como un personaje muy próximo al señor de Guadalupe.

Esta relación seguramente le brindó una saneada posición económica. Creemos poder afirmar que se dedicó a la especulación inmobiliaria. Había adquirido dos viviendas en la década de los 80 y una de ellas la revenderá al Monasterio. La diferencia de precio nos indica que buscaba el beneficio económico y no actuó como un simple testaferro. Su testamento (1392) nos muestra la posición social y económica de Juan; de nivel medio, pero bien enraizada en la comunidad. Sus mandas a las instituciones eclesiásticas son numerosas (incluye varias ermitas de la zona) pero no cuantiosas; y las mandas a la iglesia y los pobres tampoco se salen de un nivel medio. Debía dinero a varias personas, pero como las cantidades no son muy altas parece que se trataba de un problema de liquidez, no de penuria.

Aunque prestase servicios a la autoridad local, también debió dedicarse a la construcción o la carpintería, pues entre las deudas que tienen con él se repiten los elementos relacionados con esta actividad (ripia, tozones, vigas). Sus ingresos los mejoraría con el arriendo de viñas (hasta tres se mencionan). El tiempo excedentario de su actividad profesional le permitiría trabajar en las viñas; cuya producción destinaría al mercado, buscando los beneficios de un sector en expansión. Para lo que contaba con personal a su servicio y caballerías (se citan un asno y siete “rocinos”; el primero pudo estar destinado a prestar servicio en las explotaciones agrarias, pero los otros siete pudo dedicarlos al acarreo de mercancía).

En definitiva, Juan se nos presenta como una persona que se mantuvo cerca del poder, lo que le permitió alcanzar una cierta estabilidad económica y la capacidad para contratar personal. Desconocemos su actividad profesional, pero demuestra un gran interés por diversificar su actividad

²²⁴⁹. AHN. Clero. Carpeta 397/18 (1388) y AMG. Legajo 118, n.º 107 (1389). La localización es imprecisa, pero parece que cada una se encontraba en uno de los dos barrios de la Puebla.

²²⁵⁰. AMG. Legajo 45, n.º 9; AMG. Legajo 120, n.º 27 y AMG. Legajo 120, s.n.

y fuentes de ingresos, dentro del modelo económico tradicional. Todo esto le otorgó una cierta capacidad de intervención en la comunidad, lo que unido a su posición respecto a la autoridad eclesiástica, le granjearía el reconocimiento social.

Su pariente Pascual García «Moreno» el Viejo se hizo con un importante sector de la zona de expansión agraria del momento (Cabeza Encinosa), aprovechando los recursos acumulados por Juan y sus contactos con la autoridad señorial. De la importancia de la finca nos habla la existencia de un caserío, con huerto y horno²²⁵¹. La extensión no debió ser pequeña, pues a pesar de trueques y ventas él y su hijo, Pascual García «Moreno» el Mozo, figuran como propietarios en la zona hasta 1415²²⁵². También poseyeron viñas.

La participación de los miembros de esta familia en actos de intermediación social fue muy escasa. Sorprende que una familia con una base económica y una inserción social sólidas, en apariencia, muestre tan poca implicación en los asuntos de la comunidad. Trataremos de apuntar una posible causa. A partir de 1425 no se pierde el rastro de esta familia, pero si nos encontramos con referencias dispersas a personajes que utilizan este apelativo pero cuyos vínculos no podemos precisar. En todos los casos documentados se conoce una sólo intervención como testigos. Las posteriores a la Inquisición parecen mostrar que no se trataba de una familia de judíos o conversos, puesto que no se vieron afectados por los procesos ni por el decreto de expulsión; lo que hubiese justificado un rechazo por parte de sus convecinos. Los ejemplos son pocos y dispersos, pero muestran que su participación social, con ser escasa, se mantuvo durante toda la segunda mitad del siglo XV y continuó el primer tercio del XVI. Es decir, la comunidad siguió otorgándoles cierto reconocimiento y capacidad de intervención.

La respuesta la encontramos en un personaje del que todavía no hemos hablado. Nos referimos a Antón García «Moreno». Durante el interrogatorio del *Pleito de los Bonilla* uno de los testigos declara que haría unos 40 años oyó decir a éste, y a otros ancianos de la Puebla, ya difuntos, que muchos vecinos se habían levantado contra el monasterio y acudido en armas contra él; ellos habían participado en el motín²²⁵³. Es decir, Antón participó en el intento de asalto al Monasterio de 1446. Lo que proponemos es que su familia fue una de las afectadas por el nuevo orden establecido tras la toma de posesión del santuario por los Jerónimos. Juan Moreno mantuvo buenas relaciones con las autoridades eclesiásticas, pero una vez fallecido sus parientes no ocuparon cargo público alguno. Esta marginación les llevaría a posicionarse en el sector rebelde, aunque no participasen directamente en los sucesos de 1406. Contaron con el reconocimiento del pueblo, pero se vieron desplazados del círculo de gobierno y su posición se fue debilitando. Como ejemplo, Antón era

²²⁵¹. AMG. Legajo 45, n.º 64.

²²⁵². El padre trocó parte de la propiedad, con el caserío, en 1414. Su hijo vendería otra parte al año siguiente (AMG. C-126, fol. 101 r.) A partir de 1415 ya se nombran como «tierras que fueron de...».

²²⁵³. *Provanzas*, Fol. LIV v.

propietario de una bodega en el *Barrio de Arriba* que acabó vendiendo en 1480²²⁵⁴. El resto de los miembros de la familia citados durante la segunda mitad del XV y primer tercio del XVI carecían de propiedades conocidas y no mencionan oficio concreto, por lo que debieron sufrir un proceso de proletarización que les llevó a entrar en la gran mayoría de campesinos sin otro medio de vida que su propia fuerza de trabajo.

El "canto del cisne"

A finales del XV la antigua élite había perdido su capacidad para articular la sociedad y también su base económica. No se puede hablar de élite. En su lugar encontramos una minoría dirigente pechera integrada por un grupo heterogeneo representante de los diferentes sectores perjudicados por el Monasterio: artesanos y comerciantes, epígonos de la «vieja» oligarquía, cuadros administrativos con formación jurídica, supervivientes de familias conversas perseguidas por la Inquisición, sectores de campesinos proletarizados. Sin capacidad para cohesionar movimiento antiseñorial y apoyado por una minoría de simpatizante. La mayoría pechera está dividida en dos sectores enfrentados. Los partidarios de los rebeldes no mantienen su apoyo y los abandonan a su suerte.

Los letrados se situaron a la cabeza de este grupo. Para H. R. Oliva, la presencia de este personal especializado se debería a la propia iniciativa de los labradores que eran conscientes de la necesidad de contar con ellos para la defensa de sus intereses, dada la competencia legal necesaria para acudir y sostener los pleitos en los tribunales regios²²⁵⁵. En mi opinión la iniciativa no tenía por qué partir de los campesinos. Pudieron ser los mismos miembros de ese sector social intermedio los que actuasen, alegando representar los intereses de los labradores, basándose en el reconocimiento tácito o explícito por el resto de la comunidad de su especial preparación y posición. La historiografía anterior viene defendiendo la capacidad del campesinado para elaborar su propio discurso²²⁵⁶. Lo cual se puede aceptar dada la autonomía atribuida a la comunidad campesina. Pero no considera que dentro de esa comunidad estaba este sector letrado, que pudo tener una activa participación más allá de la elaboración del discurso político pechero.

Junto a ellos encontramos un conjunto heterogéneo de pecheros que asumieron la representación de la comunidad. Como por ejemplo

Alfonso Sánchez Becerra

²²⁵⁴. AMG. Legajo 119, n.º 110.

²²⁵⁵. OLIVA HERRER 2004, p. 124.

²²⁵⁶. A partir de los trabajos de J. C. Scott: *Weapons of the weak. Everyday Forms of Peasant Resistance*. Yale University Press, 1985. (véase SCOTT 1997) Quien critica los planteamientos que atribuyen el surgimiento de los movimientos campesinos a agentes ajenos a los mismos.

En la Ejecutoria de 1511 es citado entre los vecinos que habían interpuesto el pleito contra el prior y los frailes del convento²²⁵⁷. Fue hijo de Sancho Becerra, portero (1472)²²⁵⁸. Sería un buen ejemplo de esta pequeña oligarquía de principios del XVI, herederos de la élite local del XV, pero carentes de su patrimonio o posición social. En este caso podríamos hablar de un sector que, aunque ligado a la autoridad eclesiástica, se puso del lado de los vecinos. Más por una cuestión ética que como defensa de intereses particulares perjudicados por la política del Monasterio.

Bartolomé Sánchez zapatero

Por las Probanzas de 1509 sabemos que era yerno de Juan Martín de Malgarida (casó con una hija de Juan). A través de él Bartolomé estaba relacionado con los epígonos de la vieja oligarquía guadalupana y, por tanto, con la élite de la transición entre siglos (Juan Martín era biznieto de Alfonso Gil de Malgarida, hermano de Antón Martín «Carrascalejo» el Rico, y emparentado con el grupo de *hombres buenos*).

No obstante este posible vínculo, muy lejano, su participación podría explicarse mejor por sus relaciones laborales; ya que formaba parte de un sector profesional especialmente castigado por la política económica del Monasterio. (Entre el sector rebelde más comprometido también hubo zapateros, como Antón Gago)

Diego Ximénez herrador

Fue uno de los vecinos que otorgaron la carta de procuración para pleitos en 1509. Sabemos que perteneció a esta familia de posibles conversos: era hijo de Juan Ximénez, escribano, y sobrino lejano de Diego Ximénez de Siruela (natural y vecino de la Puebla). Pese a las sospechas que tenemos sobre su condición conversa, lo cierto es que no fueron procesados por la Inquisición. Pero desaparecieron de la vida pública. Diego sería tal vez el único caso en que se mantuvo activo.

Reaparecerá en 1514 como uno de los testigos de la protesta que algunos representantes de los vecinos (Roda, Montenegro y otros) presentaron contra la sentencia del prior de 1513²²⁵⁹. Luego desaparecerá de la documentación.

Se vería afectado por las obras de la Enfermería monástica y le dieron otra casa en lugar de la expropiada. Lo sabemos porque en 1521 su viuda pide al Monasterio que le reduzcan el censo que pagaba por la casa que le habían entregado a cambio²²⁶⁰.

Su presencia en la reunión de 1509 se puede explicar tanto por sus vínculos familiares con la oligarquía local como por los laborales con otros miembros del sector rebelde (Diego Gago también

²²⁵⁷. AHN. Clero, Carpeta 409/24, Positivo 2463), Fol. II.

²²⁵⁸. AMG. Legajo 117, n.º 122. Debemos suponer que fue portero del Monasterio.

²²⁵⁹. AHN. Clero. Carpeta 410/3 (Positivo 2464). La queja está incluida en el documento de la sentencia arbitral.

²²⁶⁰. AHN. Clero. Legajo 1424/i-10.

fue herrero). En todo caso, no parece que se le pueda atribuir la posición socioeconómica que alcanzó su familia.

Fernán Gómez, pellejero

Es otro de los que se pudiesen considerar epígonos de la vieja élite guadalupana de la transición de siglos. Estaba relacionado con los caleros que formaron parte del grupo de *hombres buenos* durante la transición entre siglos y la primera mitad del XV y con los «Barata».

Pudo intervenir en el movimiento por razón de su pertenencia a este sector profesional. Su presencia entre los vecinos de la reunión de 1509 es la única intervención conocida, por lo que ejerció un papel muy secundario en el movimiento: entraría en el grupo de vecinos que serían convencidos para acudir con el fin de dar fuerza al escrito y luego revasados por el verdadero núcleo dirigente rebelde, que serían los procuradores nombrados en aquel acto y los que habían tomado la iniciativa, interponiendo el pleito en Granada.

5. 6. Conclusiones

La élite rural de Guadalupe se caracterizó por su heterogeneidad y por ser un grupo dinámico, en permanente transformación. Durante el siglo XIV se constituyó a partir de múltiples vías de acceso: algunos miembros procedían de núcleos de población cercanos, donde ya ocuparían un lugar destacado; otros se integrarían en el círculo de amistades o familiares más próximo al prior; la participación en instituciones de ámbito comarcal serviría de trampolín para el ascenso social y, desde mediados del siglo XIV, la cada vez mayor complejidad y especialización de los asuntos públicos y la administración del patrimonio favorecería la incorporación de personal administrativo con formación académica. En todos los casos su promoción social estuvo ligada al servicio a los priores, fundamentalmente en labores de representación. En estas fechas sí se puede decir que tienen en común formar parte del segmento más enriquecido de la sociedad. Contaban con el reconocimiento de sus convecinos y se distinguen de ellos con la denominación de *hombres buenos*.

El desarrollo económico, impulsado con la concesión de feria y mercado, amplió el espectro social de la élite. Posibilitó el ascenso de grupos de artesanos y comerciantes. Estos grupos emergentes, conscientes de su poder económico y social, se integraron en el grupo de gobierno de la Puebla. El término *hombre bueno* ya no equivale a labrador o terrateniente. Designaría a quienes ejercen funciones de representación de la comunidad, con independencia de su actividad campesina, artesana o comercial.

Esta heterogeneidad dificulta la definición de unos perfiles concretos para este grupo. A finales del siglo XIV ni siquiera tienen en común una posición económica estable. Serán su

capacidad para intervenir en los asuntos de la comunidad, la de intermediación con los señores y los aspectos religiosos o devocionales los que les confieran prestigio ante sus convecinos y, por ende, el reconocimiento de su posición social.

La larga experiencia en los asuntos públicos llevó a la élite a tomar conciencia de su capacidad de intervención. Y aprovechó un momento de debilidad del control ejercido por los priores seculares para tratar de reafirmar su autonomía. Este proceso, que estaba en trance de consolidarse a finales del XIV, se vió truncado con la fundación del Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe. Los Jerónimos aplicarán un programa político y económico que afectará profundamente la posición de la élite local, a la red de vínculos preexistente y, en consecuencia, al papel ejercido por aquélla dentro de la comunidad rural. En un primer momento los priores regulares toleraron, y en algún caso favorecieron, la presencia de miembros de esta élite anterior, otorgándoles un papel de meros ejecutores de sus disposiciones o una vaga representación de los vecinos en asuntos que les corcencían directamente. Pero los vínculos de dependencia acabaron tornándose en relaciones de conflictividad cuando la política del Monasterio desplazó a la *vieja oligarquía* como interlocutora entre el señor y la comunidad. En su lugar los priores establecieron medidas legales que hacían difícil que se pudiese consolidar una élite rural independiente.

El declive de la oligarquía guadalupense (tanto «vieja» como «nueva») se debió a causas estructurales y no sólo coyunturales. Entre otros factores hay que considerar la necesidad de realizar fuertes desembolsos en gastos “sociales”, destinados a asegurar y reproducir la posición dominante alcanzada y mantener su capacidad para canalizar la red de relaciones comunitarias. Fue este factor, impuesto por la estructura socioeconómica dominante, lo que coadyuvó a debilitar su posición y no tanto la fragmentación hereditaria, las mandas testamentarias o los gastos familiares (dotes). Junto a ello, la capacidad de los priores para regular las condiciones de la producción y comercialización, factor igualmente estructural, impuesto por el señorío jurisdiccional derivado del sistema feudal imperante, cercenó toda posible expansión económica; y no las vicisitudes del alza o descenso de los precios en el mercado.

El fracaso de la oligarquía en Guadalupe por mantenerse en el poder se debió también a su debilidad interna, política y económica. Carentes de capacidad legislativa, no pudieron fijar un corpus normativo propio que garantizase su posición dominante en la organización social. En consecuencia, su ascenso y consolidación como grupo en el poder dependía, en última instancia, de la voluntad de los priores. Si éstos decidían elegir o promover a otros, generando su propia red clientelar, la oligarquía no puede evitarlo –sería luchar contra el mismo sistema que les encunbró-. Las tensiones internas por el control del concejo y su posible condición de *cristianos viejos* o *nuevos* no hicieron sino agravar la fractura interna y debilitar su posición. Otro aspecto de esta cuestión es que la oligarquía local de Guadalupe no fue capaz de organizar una red social

centralizada en torno a una persona o grupo. Por el contrario, surgieron distintos polos o centros de acción (enfrentamientos internos) que dispersaron y debilitaron su capacidad de acción unitaria.

Otro factor fue la pérdida de una base económica sólida que les brindase capacidad para influir en la Comunidad. Al carecer de recursos para participar en el entramado de relaciones y vínculos sociales perderán protagonismo. Ya no cumplen las funciones tradicionalmente desempeñadas y desaparecen como institución social.

La primera élite rural de Guadalupe, en cuanto agentes de la autoridad señorial, pudo ejercer una cierta dominación al conseguir una hegemonía estratégica en las redes de relaciones privadas. El proceso, manifestado en Guadalupe a lo largo de la segunda $\frac{1}{2}$ del XIV y primer $\frac{1}{4}$ del XV, se interrumpe y acaba por desaparecer a lo largo de la 1ª $\frac{1}{2}$ del XV. El monasterio recuperará las funciones antes asumidas por la *vieja oligarquía* (los poderes delegados por los priores seculares; la capacidad para intervenir en las redes de relaciones privadas), que entregará parcialmente a la *nueva oligarquía*, ejecutora de su política, pero sin capacidad decisoria.

En el tránsito entre los siglos XV y XVI culminará el proceso de desestructuración social y ruptura de la red de vínculos. La comunidad se ha homogeneizado y apenas quedan elementos que permita defender la existencia de una minoría dirigente y representativa, que aglutinase la acción colectiva. Y los escasos ejemplos de procuradores o representantes documentados hacen referencia a personas que actúan por iniciativa propia y carecen de características, requisitos o funciones definidas. Ante la ausencia de una minoría dirigente, el fracaso en las acciones legales contra el señorío era inevitable.

A finales del siglo XV, la élite, como grupo social diferenciado, ha desaparecido y con ella su ideario; además, su posición en la sociedad se ha debilitado. Efecto de un doble proceso combinado de pérdida de su capacidad para influir en la comunidad [como intermediarios ante el poder capaces de obtener algún beneficio para el demandante, en la creación de redes económicas de dependencia (contratación de mano de obra, acceso a los recursos comunales en condiciones ventajosas -posibilidad de arrendar tierras comunales, arriendos más baratos, por plazos más amplios, etc.-); políticas asistenciales destinadas a los sectores más desfavorecidos (disposiciones concejiles, hospitales, mandas testamentarias, etc.), dirigidas a promover el consentimiento al conjunto de su acción política (se presentan como defensores de los intereses de los pecheros menos favorecidos, como gestores de los asuntos aldeanos] Y de rechazo por parte de esa misma comunidad, que ya no ve en ellos unos representantes legítimos para defender sus intereses.

La «vieja» oligarquía habría desaparecido, carecía de capacidad económica o su marginación del concejo les privaba de capacidad política, y la «nueva» era percibida como agentes del poder y representante de los intereses de aquél, no de los pecheros: no responde a las expectativas de los pecheros empobrecidos y no comparten la misma normativa social que regula y

legítima las prácticas comunes que definen su entorno social, sus vínculos. Para empezar, la mayoría de los oficiales eran conversos y esto chocaba necesariamente con la visión profundamente religiosa de la sociedad que tenían los pecheros, de origen romero en su mayoría y por ello caracterizados por su religiosidad y devoción a la Virgen. Además, la comunidad rural de Guadalupe se construye en torno al imaginario pechero, en el cual adquiere un lugar destacado la percepción que tienen de sí mismos como *cristianos viejos*, en oposición irreconciliable con los *cristianos nuevos* o judíos.

La quiebra de la confianza en la élite local y en su papel en la red de vínculos, supuso la quiebra del imaginario y la reconsideración de la posición de cada uno de los segmentos de la sociedad guadalupense.

Con la expansión de la enseñanza y la incorporación académica de los hijos de la naciente burguesía, se formó una minoría letrada que se expandió más allá del marco de las ciudades. En la Puebla se consolidó esta minoría, que, si bien al servicio de los frailes, adquiriría una progresiva autonomía y conciencia de su capacidad de acción política, que les permitió romper el monopolio que la Iglesia ejercía sobre el «control de la palabra» y aplicar en provecho propio el uso político del texto escrito. No debe sorprendernos que tres de los promotores del pleito fuesen escribanos. Esta formación superior les permitió, entre otras cosas, dominar el lenguaje jurídico-procesal y reutilizar en interés propio los recursos y el lenguaje del discurso legitimador del señor.

La heterogeneidad de la sociedad guadalupense que se manifiesta en la composición de los grupos que pretenden modificar el *statu quo* vigente, y la renovación completa que se observa en este grupo director muestran que no hay una minoría dirigente afianzada. Las consecuencias serán la falta de coordinación y la diversidad de objetivos, que impiden la unidad de acción y debilitan el movimiento antiseñorial. Sería también reflejo de la polarización social.

En lugar de una oligarquía local empieza a emerger un nuevo grupo social, que no constituye una verdadera élite (no controla los resortes políticos y económicos ni tiene una posición dominante, capaz de influir sobre la comunidad) pero que aspira a beneficiarse del nuevo marco de relaciones políticas y económicas que ofrecen el desarrollo del mercado y la administración centralizada de los RR.CC.

Frente a quienes defienden que a lo largo de los siglos XIII-XV los pecheros habrían sido capaces de establecer una organización genuina propia. Que se concretaría en una oficialidad específica, con sentido reivindicativo, morfología asamblearia y representantes oficiales del colectivo, en el caso de Guadalupe sólo está documentada la figura del “Procurador de la República” y, si nos atenemos a ciertas fuentes, la actitud reivindicativa de algunos de ellos. Pero no son el resultado de la presión efectiva de los pecheros, sino producto de una decisión de los priores. Y su actitud reivindicativa no fue constante ni efectiva (no todos lo fueron y los priores cesaban a los que

se mostraban críticos). Con lo que su consideración como órgano con capacidad de actuación y conformación del discurso pechero es bastante discutible. Quienes lo consiguieron fueron los pecheros ricos, siguiendo sus propios canales. Tampoco hubo un movimiento asambleario constante en el tiempo. Y tanto su convocatoria como el proceso de designación de representantes propios estuvieron en todo momento controlados por el grupo intermedio [Véase el Capítulo VI].

CAPÍTULO VI: EL DESARROLLO DEL CONFLICTO

6.1. Desclasamiento

Esta visión antagónica de la sociedad medieval se trasladó a la interpretación de la violencia antiseñorial. La historiografía medievalista ha venido considerando la conflictividad de la sociedad bajomedieval en general, o de la rural en particular (luchas señores-campesinos) como “estructurales al sistema socio-económico y político dominante”. No lo niego, pero reduce la conflictividad a una dicotomía simplista, negando la participación e incidencia de sectores intermedios (sean élites rurales u otros grupos sociales). Al focalizar el conflicto en determinadas clases o grupos sociales como agentes revolucionarios, no consideran el papel que juega cada uno en la estructura social. Planteamiento que ayudaría a explicar porqué estos conflictos no dan lugar a cambios en la situación campesina.

El desclasamiento sería resultado de una combinación de estrategias de reproducción señorial (apropiación de tierras comunales, ordenamiento económico) y de coyuntura socioeconómica²²⁶¹. El desenlace final será el empobrecimiento general y la ruptura de la antigua red de vínculos, que soportaban una determinada organización social que había permitido canalizar las tensiones sociales. La quiebra de este modelo condujo hacia la pobreza, la dependencia y la violencia. Unas veces se trataba de una violencia cotidiana de baja intensidad, que surgía de las tensiones latentes en el seno de una comunidad local²²⁶² (en las que se podrían encuadrar las diferentes manifestaciones de resistencia popular). Pero en otras ocasiones podían tener un carácter general y explosivo. Quiénes estaban al frente de estos actos o los canalizaron, qué demandaban y cuáles fueron los resultados es lo que se tratará a continuación.

6.2. Reacciones frente a la autoridad señorial. Conflictos

Habría que matizar el término “revuelta”. Si es violenta podría ser impulsada por agentes externos, si es pacífica sí sería la concreción de un discurso político propio. En Guadalupe la primera se dio al principio del priorato regular, tal vez como un medio “rápido” de actuación de la oligarquía, al fallar la vía pacífica en los primeros años del Monasterio. Esta violencia formaba parte de una estrategia global que incluía demandas legales y negociaciones. Formas todas ellas compatibles y simultáneas. Los conflictos se insertaban en un sistema de valores que legitimaba el uso de la fuerza para resolver los conflictos. Y aunque participaban todos los estratos sociales, los

²²⁶¹. VASALLO 2004, p. 2; Martín GUTIÉRREZ 2010, p. 352; LUCHÍA 2012, p. 4.

²²⁶². VICIANO NAVARRO 2006, p. 851.

pecheros ricos tenían un papel destacado²²⁶³. Fracasaría por la falta de coexión entre los segmentos pecheros -el grupo dirigente se echó atrás rápidamente ante las “veladas amenazas” del prior-:

*«E vosotros tenedes jurado e jurastes de obedesçer e ser leales vasallos a mí e a mis suçesores, segund que todo está por priuillejos de los dichos reyes e de la dicha iglesia e arçobispo de Toledo e confirmado del príncipe, por lo qual los que en estas cosas han andado, sepan que han caýdo en mal caso, e meresçen grandes penas e perdimiento de sus bienes. E para que esto fuese executado, non me conuenía otra cosa sy non fazer relación al señor rey, del qual so yo bien çierto que vos mandaríá castigar, pero, por quanto este es el primero yerro, yo vos lo perdono, e de aquí adelante guardadvos de cosas semejantes»*²²⁶⁴.

El miedo a las represalias explica que *«ansý con la su mansedumbre fueron todos amansados, e prouocados a dezir su culpa, e a se emendar en tanto quel dicho prior biuio»*²²⁶⁵. Al retirarse la élite local el movimiento quedaría descabezado y no surgió otro grupo capaz de aunar en torno a sí las iniciativas populares. Al final del siglo XV, tras un período de maduración de un discurso propio, se creyó posible alcanzar los objetivos mediante la segunda vía, que fracasaría igualmente. Además de lo señalado, otro factor del fracaso pechero pudo ser el cambio experimentado en el contexto político. En un primer momento las reivindicaciones pecheras se verían favorecidas por el enfrentamiento entre los bandos Isabelino y enriqueño y la necesidad de estos de lograr la adhesión popular como elemento de apoyo y legitimación [Actitud favorable de Isabel I a las reivindicaciones campesinas (discurso público de recuperación de la justicia y de restauración del reino)²²⁶⁶]. Pero esto duró lo necesario, hasta verse firme en el poder. Cuando los procuradores de Guadalupe acuden a los tribunales la situación había cambiado. La monarquía no necesita el apoyo popular y sale a la luz su identificación con el discurso político de los señores.

En Guadalupe no se puede hablar propiamente de movimientos sociales, sino de conflictos y revueltas, al no estar dotados de cierto grado de organización, ideología y continuidad²²⁶⁷. Aunque se hable de un discurso político propio de los pecheros, no se puede conectar con un movimiento político más amplio (no hubo una acción coordinada con otras comunidades); salvo la posible

²²⁶³. VICIANO NAVARRO 2006.

²²⁶⁴. RAE. RM-78, Fol. XV r. Al establecer in vínculo directo con el monarca, el prior consigue que la traición de los vecinos a la lealtad que le debían como vasallos se considere una traición al rey. Delito que estaba severamente castigado y podía suponer la muerte o, como poco, el destierro y la pérdida de todos sus bienes: [Quien no obedeciese al rey] «si fueren otros omes, que non tengan ninguna cosa del, mas quel ayan a fazer seruicio, por razón del señorío que ha sobre ellos, deuen perder lo que ouieren, e ser echados del Reyno» (*Siete Partidas*, Segunda partida, Título XIII, Ley XVI. Fol. 38 v.); [Quien no honrrase al rey] «si fuere ome de menor guisa, deue morir por ello» (*Siete Partidas*, Segunda partida, Tít. XIII, Ley XX, fol. 39 r.).

²²⁶⁵. RAE. RM-78, Fol. XV v.

²²⁶⁶. OLIVA HERRER 2004, pp. 181 y s. [183-184]

²²⁶⁷. BARROS 1998.

existencia de un “ambiente general” favorable.

Cronología de los conflictos

Las fuentes primarias disponibles sobre la historia de Guadalupe fueron redactadas en su casi totalidad por monjes jerónimos y hacen referencia a la historia del cenobio. Por esta razón la información transmitida se muestra muy parca a la hora de hablar de la sociedad secular guadalupense y apenas ofrece algún atisbo de lo que pudo ocurrir a lo largo del siglo XV. Habrá que esperar al XX para que un fraile franciscano redacte una historia de Guadalupe en la que se narre algo más que los milagros de la Virgen o las vidas de los priores. No obstante, el padre Germán Rubio tampoco se prodigará en exceso al comentar las circunstancias de la vida cotidiana en la Puebla en aquellos años; pero en su condición de archivero del Monasterio tuvo la oportunidad de acceder a numerosos documentos originales, silenciados hasta el momento. Es una lástima que no cite las fuentes manejadas, pero esta circunstancia no impide que podamos considerar su obra como una fuente inapreciable de información del Guadalupe bajomedieval. Sin embargo, su aportación se ve contaminada por una fuerte componente ideológica, según se comentó al analizar las fuentes documentales [Apartado 2.2.2.] Esto obliga a otejarla con la documentación original conservada. Por ella sabemos que los conflictos dentro de la sociedad guadalupense y entre ésta y el señor se suceden de forma casi ininterrumpida desde la instauración de éste. Veamos la secuencia:

6.2.1. Las primeras manifestaciones de descontento (siglo XIV)

A mediados del siglo XIV (1359), cuando la formación de una élite aún estaba en ciernes, el rey Pedro I revocó el nombramiento de Juan Fernández de Talavera como alguacil, a petición del prior. Solo unos meses después el monarca intervino de nuevo, para conminar a los «*omnes buenos vezinos e moradores*» de Guadalupe a que pagasen al prior sus pechos y derechos²²⁶⁸. La iniciativa del rechazo a pagar había partido de «*uos los omnes buenos vezinos e moradores y en el dicho lugar o algunos de uos*». Estaríamos ante una primera reacción frente a la presión señorializadora, manifestada en la negativa a reconocer al prior la potestad recaudatoria. La rápida sucesión de hechos y la rápida reacción del prior (recordando al rey que la competencia para nombrar oficiales era suya) patentizan la existencia de tensiones no reflejadas en las Crónicas.

6.2.2. Disturbios durante el priorato del padre Yáñez

²²⁶⁸. AHN. Clero. Legajo 1422/11; AHN. Carpeta 4000/11, Positivo 3267.

a) Conflictos internos de la comunidad jerónima durante el priorato de Yáñez (1406)

Nada más comenzar el siglo XV, cuando apenas habían transcurrido diecisiete años desde la erección del Monasterio (1406), se produjo un suceso cuyas circunstancias permanecen bastante oscuras. Según narra el padre Rambla, el prior Fernandiáñez fue acusado de «*vn lamentáble crimen*». El historiador jerónimo no aporta más datos, por lo que no podemos determinar la naturaleza de tal “crimen”. Lo que si parece claro es que se trató de una maniobra organizada por un grupo de monjes de la comunidad jerónima de Guadalupe. El objetivo era desposeer a Fernandiáñez del priorato y la razón que Rambla atribuyó a estos desafectos para realizar tal acto era que el prior «no se quería seguir ni gobernar por el consejo de ellos»:

«Onde es a saber, que algunos de los sus subditos, auiedo grand descontentamiento del e deseando que non fuese prior, ouieron entresy sus fablas e ayuntamientos conmo lo podían quitar que non fuese prior. E alguno, con sugestion del diablo, pensando que por allý conpliría su mal deseo, opúsole vn lamentáble crimen, no digno de ser nonbrado, e eforçose a lo afirmar. A la opinión del qual se ayuntaron algunas voluntades dañadas». Si bien más adelante especifica que: «...venido el dicho obispo al monesterio e fecha su inquisición fiel e verdaderamente, falló al prior ser ynoçente e a algunos de los frayles culpados, e otros se fizieron culpados por se allegar a la opinión de los no bien ordenados...»²²⁶⁹.

Ante el cariz que estaban tomando los acontecimientos y advertido de los contactos con los vecinos de la Puebla, el prior realiza una maniobra de distracción y, dando a entender que abandona y se retira a Lupiana, se dirige a la Corte para recabar la ayuda de Enrique III:

«E conmo el dicho prior vido la disensión que entre ellos auía, e la discordia que cada día cresçia, determinó de se tornar al monesterio de Sant Bartolomé de Lupiana, de donde primeramente auía venido. Pero entendió que estaua en justiçia e razón de lo fazer saber primeramente al señor rey don Enrrique, por quanto su padre el rey don Juan, e el dicho rey seyendo prinçipe, le auían puesto en este monesterio. E luego caualgó en su asno e tomó por conpañero a fray Pascual, varón muy religioso e entendido, e fuese para el rey que estaua en Segouia». El rey le ordena regresar al Monasterio «que prestamente pornía el remedio que conuenía»²²⁷⁰.

²²⁶⁹. RAE. RM-78, Fols. XVIII v. y XIX v. Según Rambla este grupo de frailes fue expulsado del monasterio de Guadalupe y fundaron el de Monta Marta (*Ibidem*). Como consta por un documento, en el que se habla de la *licencia* dada a estos monjes para abandonar el convento y fundar el otro (AHN. Clero. Carpeta 399/12 bis, Positivo 2462).

²²⁷⁰. RAE. RM-78, Fol. XVIII v. Écija copia al pie de la letra la descripción de Herrera. Este fray Pascual será el juez que dicte sentencia contra los rebeldes seglares.

Tras su entrevista con el monarca el prior regresó a la Puebla. Aquí debe insertarse la narración de la entrega de la granada para refrescar al viejo prior.

La situación llegó a tal extremo que el rey, Enrique III, ordenó que se constituyese un tribunal a cuyo frente puso a don Juan obispo de Segovia

«E auido su acuerdo el rey sobre este negocio no lo echó en oluido, mas luego mandó a don Juan, obispo de Segouia²²⁷¹ que viniese por inquisidor o visitador al monesterio de Guadaluppe, el qual traxo grandes poderes, ansý del rey conmo del arçobispo don Pero Tenorio²²⁷² y de la iglesia de Toledo, los quales están autorizados oy día en el arca de las escripturas para corregir emendar e castigar todo lo que en el dicho monesterio fallase desordenado.

E venido el dicho obispo al monesterio e fecha su inquisición fiel e verdaderamente, falló al prior ser ynoçente e a algunos de los frayles culpados, e otros se fizieron culpados por se allegar a la opinión de los no bien ordenados. E luego el obispo mandó escreuir vna carta en que estauan nonbrados todos los que eran causa de la poca paz del monesterio, en la qual mando, so pena de escomunió, que dende a tanto tiempo luego cada uno de los allí nonbrados saliesen del monesterio, e esta carta mandola poner en las puertas del refectorio, e a otros frayles mando meter en roma (...). E de aquella vez salieron deste monesterio çerca de quarenta frayles con fray Ferrando de Valençia²²⁷³ e fray Alfonso de Medina²²⁷⁴, que eran conmo capitanes de los otros. E aquella salida de frayles fue causa que se fundase el monesterio de Monta Marta²²⁷⁵, ca se fueron los más de los frayles con el dicho fray Ferrando de Valençia a vna heredad de vn cauallero hermano suyo, çerca de Çamora.

E por esta manera fue paçificada la casa, e biuieron todos en mucha concordia con su prior. E ued conmo fue todo esto secreto, ca todos estos actos pasaron por escriuano e testigos seglares, la scriptura de los quales yo vy signada de scriuano, e contaun vezino de

²²⁷¹. Debe referirse a Juan Vázquez de Cepeda, obispo de Segovia entre 1398 y 1437.

²²⁷². 1328-1399. Arzobispo de Toledo de 1377 a 1399. Debe ser un error de Rambla; ya había fallecido. Herrera lo corrigió en su crónica (BRME. IV-a-10, Fol. XCI r).

²²⁷³. Natural de Zamora y regidor de la ciudad antes que monje jerónimo. Llegó a ser nombrado prior de Montamarta tras la enfermedad del prior fray Fernando de Logroño; sólo duró un día (<http://www.funjdiaz.net/folklore/07ficha.cfm?id=2552>. Conexión el 14 de junio de 2011).

²²⁷⁴. Hacia 1412 era prior de Montamarta (<http://www.funjdiaz.net/folklore/07ficha.cfm?id=2552>. Conexión el 14 de junio de 2011).

²²⁷⁵. Hay un desajuste en las fechas, pues la inquisición se tuvo que realizar en 1406 pero el monasterio se fundó en 1407. El documento por el que se otorga licencia a los frailes condenados para que abandonen el monasterio de Guadalupe y funden el de Monta Marta está datado el 2 de marzo de 1407 (AHN. Clero. Carpeta 399/12 bis, Positivo 2462).

los más antiguos deste pueblo, que acabado de paçificar este negoçio, que se ençendió en las casas de la plaça vn grand fuego, e que saliera allá el obispo diziendo “plazerá a Dios que conno auemos amatado el fuego de dentro, que mataremos el fuego de fuera”»²²⁷⁶.

Tal y como lo plantea el historiador jerónimo se trataría aparentemente de una disputa interna entre dos grupos de monjes. El resultado de su investigación fue establecer la inocencia del prior y la culpabilidad del grupo de frailes descontentos, quienes fueron expulsados del monasterio. Éstos fueron cerca de 40 y acabarían fundando el monasterio de Monte Marta.

Se conocen los nombres de los dos principales cabecillas de este grupo: fray Fernando de Valencia y fray Alonso de Medina. Pero, ¿quiénes eran estos monjes desafectos?, ¿qué motivos podían tener para enfrentarse al prior y buscar su deposición? El historiador jerónimo no lo aclara. Pero proporciona algunas pistas. En la parte introductoria del capítulo correspondiente, y antes de entrar a desarrollar el conflicto mencionado, el P. Écija realiza toda una alabanza a la vida virtuosa de los primeros monjes jerónimos de Guadalupe, para señalar luego la aparición de un grupo que se desvió de este camino: «*Pero después que los hijos de Israel se mezclaron con otras gentes, que a ellos se juntaron, luego comenzaron a idolatrar y no andar tan derechamente con su Dios*»²²⁷⁷. Estos mismos serán los que luego señale como autores de la acusación contra Fernandíñez. De estas palabras parece deducirse la presencia de conversos dentro de la comunidad guadalupense desde los primeros años de su asentamiento en la Puebla. Estos conversos habrían formado un grupo de presión interna que buscaría que los gestores del monasterio fueran los más afectos posible a sus intereses, en un proceso similar al ya descrito al hablar del conflicto judeoconverso dentro de la Orden jerónima.

Los testigos del proceso nos proporcionan el nombre de cuatro frailes implicados: fray Alfonso de Medina, la cabeza del movimiento, sus dos hermanos, fray Miguel de Medina y fray Pedro de Córdoba, y fray Álvaro de Toral. De ellos solo fray Alfonso figura entre los monjes a quienes se da licencia para que abandonen el monasterio y funden el de Monte Marta. La diferencia en el número de los frailes expulsados y la no concordancia entre los listados parece señalar que hubo dos procesos de expulsión, o que no todos fueron a Monte Marta.

No podemos descartar que las tensiones internas estuviesen relacionadas con la presencia de conversos y el consiguiente rechazo de quienes defendían el espíritu original de la congregación. El padre Rambla se hace eco de estas disensiones y así lo narra, en una segunda versión de los hechos. Pues, después de hablar de la vida virtuosa de los primeros frailes en Guadalupe, dice:

²²⁷⁶. RAE RM-78, Fol. XIX r. y v. Además, en aquella ocasión salieron 13 frailes, no los cuarenta que recoge Rambla.

²²⁷⁷. ÉCIJA 1953, p. 283.

«Pero después que los fijos de ysrael se mezclaron a otras gentes, non andudieron tan derechamente con su Dios. Esto es, que después que entre ellos vinieron personas que se touieron por sabios en sus ojos, menospreçiaron la su santa simplicidad. E eforçáronse a los sopear (sic) e leuarlos por otro camino non acostumbrado. E a querer que el prior fiziese todas las cosas con su consejo. E de aquí ouo nasçimiento el descontentamiento que fue ya dicho en el vij capítulo»²²⁷⁸.

Incluso es posible proponer que la expulsión de un grupo de frailes no fuese motivada por cuestiones doctrinales o de autoridad, sino por el peligro que suponía la unión de intereses (con la élite pechera). El prior trataría de eliminar los dos elementos que desafiaban su autoridad.

b) Los disturbios de 1405-1406

Nada más comenzar el siglo tuvieron lugar los primeros disturbios protagonizados por los pecheros. Nos cuenta el P. Rubio que durante el priorato del P. Yáñez, en 1405 y 1406, ya hubo enfrentamientos entre los vecinos de la Puebla. Según el franciscano, el origen habría que situarlo en “los numerosos abusos introducidos al continuo e íntimo contacto entre cristianos, judíos y aún moriscos”. El prior trabajó para eliminar tales abusos -que no concreta- pero “no pudo evitar que se produjese entre muchos vecinos de Guadalupe un movimiento de disgusto, que comenzó a manifestarse en calladas murmuraciones; las cuales, tomando cuerpo, salieron a la luz”²²⁷⁹. Tal y como lo plantea, parece que se trataba de otro ejemplo de enfrentamiento social por causas religiosas; no olvidemos que la presencia judía en Guadalupe está constatada desde antes de la instauración del Monasterio y que aun estaría fresco el recuerdo de las gravísimas matanzas y destrucciones de juderías que se sucedieron por todo el reino de Castilla durante 1391²²⁸⁰. Estas “murmuraciones” se podrían interpretarse como una conspiración.

El cambio de oficialías concejiles tras la toma de posesión por los Jerónimos pudo estar en el origen del movimiento. Tal vez durante el tiempo transcurrido entre uno y otro acto hubiese altercados en la Puebla, movidos por el sector amenazado, y el prior considerase oportuno cesar a uno de los alcaldes y nombrar a otro, más “identificado” con los intereses del Monasterio. En favor de esta hipótesis estaría el hecho de que muy poco después -según las propias fuentes eclesiásticas- hubo conflictos, todavía en tiempos del prior Fernando Yáñez, lo que mostraría el clima de malestar

²²⁷⁸. RAE. RM-78, Fol. XXIX r.

²²⁷⁹. RUBIO 1926, p. 76.

²²⁸⁰. Eugenio Escobar, desde posturas claramente antisemitas, atribuye este origen a los conflictos ocurridos a principios del siglo XV, no dudando en afirmar que los judíos vecindados en Guadalupe “pervirtieron a muchos cristianos, y, en varias ocasiones, les arrastraron a motines y algaradas contra el Monasterio” (ESCOBAR PRIETO 1916, p. 242).

de la población y el rechazo a la conversión de la Puebla en señorío²²⁸¹: uno de los alcaldes -Juan Estévez-, el alguacil -Juan Fernández- y el escribano -Pero García- ejercieron estos cargos en fechas anteriores y estaban integrados en la “vieja” oligarquía, lo que también nos proporcionaría un rastro de los cabecillas de la sublevación posterior.

Como no especifica cuáles fueron aquellos “abusos” no podemos precisar más en la naturaleza de este conflicto, partiendo de la información proporcionada por el P. Rubio. Sin embargo, contamos con otras tres fuentes de información.

Según las declaraciones de los testigos interrogados durante la pesquisa practicada por fray Pascual de San Bartolomé de Lupiana²²⁸², los acontecimientos parece que se sucedieron de la siguiente manera:

- Hubo reuniones clandestinas en casas de particulares (en fechas indeterminadas): se citan las casas de Juan Estévez (el antiguo alcalde depuesto) y Andrés «Aravalle»²²⁸³. Otras se celebraron en lugares públicos (uno de los testigos del interrogatorio dijo que estaba bebiendo con Juan Andrés [¿de Benavente?, *hombre bueno*], uno de los cabecillas, cuando les oyó tratar entre ellos). - Después de Navidad ya habría acuerdo para juramentarse.

- Impelido por la trama interna²²⁸⁴, el prior se ausentó de Guadalupe y entregó un poder el 3 de enero de 1406 a fray Alonso de Bonilla para que ocupe su lugar mientras estuviese ausente²²⁸⁵.

- Durante el mes de febrero tuvieron lugar las reuniones abiertas (“ayuntamientos indebidos”). Al menos dos veces, cerca de la torre vieja. Tuvieron lugar 5-6 semanas antes del interrogatorio, es decir, durante la segunda quincena de febrero se celebró la reunión en la que se nombró a los procuradores. Otra reunión se celebró el 1 de marzo. En la primera se habrían redactado dos peticiones, para el obispo y para el prior; en la segunda se habría nombrado a los procuradores (Mateo Sánchez albañil ya debía estar detenido, pues no figura entre los procuradores). Después de ésta los cabecillas acudieron a Andrés Alfonso «Aravalle» para que les entregase parte del dinero de la *fazendera*.

- Poco después, a instancia del rey, llegaría el obispo de Segovia, en calidad de juez real para investigar los sucesos y castigar a los culpables. No sabemos las fechas exactas, pero tuvo que ser a

²²⁸¹. El fenómeno se repitió en la toma de posesión de Trujillo por Pedro de Stúñiga, en 1440 (FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR 1993, pp. 111-113).

²²⁸². RADA Y MÉNDEZ 1945-1946.

²²⁸³. Se pudo celebrar otra en casa de Alfonso Fernández (albañil), hijo de Pero Fernández alfayate, uno de los cabecillas.

²²⁸⁴. Fernando Yáñez decidió regresar a San Bartolomé de Lupiana y luego hacerlo saber al rey don Enrique III. Cuando llegó el monarca ya conocía «*el escándalo e discordia que traían los frailes entre sí*» y le contestó «*Así padre que los frailes no vos quieren por prior. Yo vos prometo de vos dar el arzobispado de Toledo*» (RAE. RM-78, Fol. XVIII v.; BRME. a-10-IV, fol. CX v).

²²⁸⁵. «*...por quanto yo vo de aquí a otras partes a do cunple...*». Manda que obedezcan a fray Alonso de Bonilla. Se dirige en especial «*a los alcalles e alguacil e escrivanos e otros ofiçiales quales quier e a todas las otras personas vezinos e moradores desta puebla e logar del dicho monesterio e de su término...*» (AHN. Clero. Legajo 1431-2º/10).

principios de marzo²²⁸⁶. Se sabe que el prior estaba en la Puebla antes del 20²²⁸⁷. Primero se actuó contra los frailes²²⁸⁸ y después contra los seglares²²⁸⁹.

- El sábado 13 de marzo el obispo de Segovia ordenó la detención de varios monjes. Dando lugar a la reacción de los cabecillas del movimiento, que trataron de oponerse; mostrando su malestar y entrando en la claustra del Monasterio al día siguiente Domingo 14 de marzo. Pudieron ser los trece frailes expulsados en 1407.

- El obispo mandó prender a Mateos Sánchez *albañil*, uno de los que más se habían significado contra la detención de los frailes. Provocando la reacción del resto, que entraron en el vergel del Monasterio.

- El 26 de marzo el prior Fernando Yáñez entregó una carta de poder a fray Pascual de San Bartolomé de Lupiana, para juzgar los hechos.

- La pesquisa practicada por fray Pascual tuvo lugar el 27 de marzo (según la sentencia) o el 29 de marzo (según Rada y Menéndez).

- El 16 de abril se procedió al interrogatorio de Mateos Sánchez *albañil*.

- El miércoles 21 de abril se dictó sentencia por fray Pascual. Toribio Fernández y Juan Estevan, dos de los cabecillas, apelaron.

- Al día siguiente, 22 de abril, ambos desisten de la apelación.

La lista de implicados es la siguiente:

- Los dos Mateos Sánchez, el albañil y el sacristán, que aparecen como los principales promotores del movimiento.

- Juan Andrés *carnicero*, Toribio Fernández *carnicero*, Antón Martínez y Juan Estévanez; destacados cabecillas y nombrados procuradores junto con el sacristán.

- Alfonso Fernández *albañil* (hermano de Toribio Fernández; los hijos de Alfonso Fernández Perea, ambos reconocidos como *hombres buenos*), Alfonso Pérez *recelero*, Mateo Álvaro, Juan Escudero, Pero Fernández *carnicero*, Juan Fernández, el arcipreste y Juan Jiménez (los dos últimos hermanos

²²⁸⁶. Uno de los testigos declaró que «puede hacer quince días poco más o menos desde el señor obispo y nuestro padre el prior aquí vino», dando a entender que pudieron llegar juntos (RADA Y MÉNDEZ 1945-1946, p. 174).

²²⁸⁷. El día 20 Pedro Madera presentó ante el prior una alegación contra la venta de una parte de la dehesa de Arroyo de las Puercas por su suegra. El prior dictó sentencia, desestimándolas, el 22 de marzo (AMG. Códice 72, Fols. 13 y s.)

²²⁸⁸. El obispo ordenó detener a varios frailes, el sábado 13 de marzo (RADA Y MÉNDEZ 1945-1946, p. 142). Conocemos el nombre de dos, fray Alfonso de Medina, al parecer el cabecilla de la conspiración, y su hermano fray Pedro de Córdoba.

²²⁸⁹. El día 14, cuando se detuvo a Mateos Sánchez, albañil, por orden del obispo. Motivó la reacción de Mateos Sánchez sacristán y familiares, quienes entraron en el vergel del Monasterio y se enfrentaron con fray Pascual. En la Crónica del p. Rambla se describe lo ocurrido después de intervenir contra los frailes: «*que acabado de paçificar este negoçio, que se ençendió en las casas de la plaça vn grand fuego, e que saliera allá el obispo diziendo, plazerá a Dios que conno auemos amatado el fuego de dentro, que mataremos el fuego de fuera*» (RAE. RM-78, Fol. XIX v); una clara alusión al proceso que a continuación se seguirá contra los vecinos.

de Mateos Sánchez *albañil*). Ninguno de los cuales fue nombrado procurador, pero se mostraron muy activos durante el movimiento; y mostraron resistencia a las detenciones de los frailes o de Mateos Sánchez *albañil*.

- Entre los testigos de la sentencia del 21 de abril aparecen varios de los anteriores, por lo que es posible que el resto también estuviesen implicados, aunque su participación fuese menor.

La implicación de Juan Estévanez apunta el origen del movimiento. Fue uno de los alcaldes presentes a la toma de posesión de la Puebla por los Jerónimos (28 de octubre de 1389) y depuesto en la renovación de cargos de 25 de noviembre del mismo año. Al margen del orgullo herido, refleja el malestar de la “vieja” oligarquía. No fue el único. El sacristán Mateos Sánchez representa al sector *cristiano viejo*; los hijos de Perera al sector terrateniente de la “vieja” oligarquía; los carniceros, a los grupos emergentes. También es posible que el *pseudoconcejo* aprovechara la inestabilidad durante la minoría real o un cierto vacío de poder durante una ausencia del prior Fernando Yáñez para tratar de reforzar su posición.

Este conflicto permaneció en la memoria colectiva de los vecinos de la Puebla, y aun cien años después uno de los testigos del Pleito de los Bonilla, Juan Rodríguez de Logrosán, escribano, lo menciona y hace referencia a unos tumultos ocurridos hacía unos ciento dos años²²⁹⁰.

Mucho más precisa es la sentencia que dictó fray Pascual, fraile del monasterio de San Bartolomé de Lupiana, tras recibir los oportunos poderes del prior²²⁹¹. En ella no se hace referencia alguna a la intervención de judíos o conversos. Y la motivación se inserta en el contexto de defensa de su autonomía y de sus privilegios y libertades.

Esta misma visión se reafirma al analizar el interrogatorio realizado a una serie de testigos²²⁹². De los datos ofrecidos por éstos se deducen varios aspectos de indudable interés:

- La causa inmediata de las “murmuraciones” sería el ataque directo a la autonomía del concejo. El nuevo prior pretendía un control más estrecho de la sociedad y lo ejercía a través de sus oficiales. Aquél tenía dos manifestaciones más destacadas: el nombramiento directo de los oficiales y la ausencia de convocatorias del concejo. Y es que según declara Gonzalo Rodríguez, escribano, desde que la iglesia fue hecha monasterio no se habían juntado en concejo, con o sin licencia; y no tenían capacidad para disponer nada “*salvo faser lo que ordenava e mandava el prior a sus oficiales que fisiesen los moradores en la dicha puebla*”²²⁹³.

²²⁹⁰. *Provanzas*, Fol. XLVIII, v.

²²⁹¹. AHN. Clero. Carpeta 399/11, Positivo 2462. Quien acompañó a Ferrandiáñez a la entrevista con Enrique III.

²²⁹². Tan inestimable documento nos ha llegado gracias a la labor de Vicente Barrantes. Quien se hizo con el documento original y encargó su transcripción y edición. De la primera se encargó RADA Y MÉNDEZ, con no mucho acierto. Aunque llegaría a imprimirse (Barrantes se quejaba del retraso en su obra *Virgen y mártir*), no llegó al público general hasta su publicación por fray Enrique Escribano a mediados del XX (RADA Y MÉNDEZ 1945-1946).

²²⁹³. RADA Y MÉNDEZ 1945-1946, p. 171. En el mismo sentido se manifestó García Alfonso, alguacil: que

- Se desprende que ciertos oficios, como la escribanía, antiguamente se arrendaban. Este sistema dejaba más abierto el acceso a los cargos, mientras que ahora los nombraba directamente el prior.
- El rechazo hacia los oficiales designados por el prior se hacía extensible tanto a los escribanos como al alcalde y al alguacil (los ejecutores inmediatos de las órdenes del prior). Pero el trasfondo era el rechazo al señorío de los priores.
- Existían vínculos muy estrechos con algunos frailes de la comunidad. Algunos de ellos fueron detenidos por orden del obispo de Segovia y esto provocó la intervención de algunos de los “rebeldes”, que se opusieron a ello. Los más implicados eran fray Alfonso de Medina²²⁹⁴ y su hermano fray Miguel de Medina, fray Pedro de Córdoba²²⁹⁵ y fray Álvaro de Toral²²⁹⁶. Siguieron muy diferentes recorridos.
- Hubo un primer intento de aproximación, concretado en la redacción de unas peticiones dirigidas al prior.

Tampoco podemos descartar que detrás de este movimiento estuviesen los enfrentamientos internos de la comunidad religiosa, que culminaría en la expulsión de los rebeldes (fundación de Monta-Marta). No está clara la conexión entre los dos sucesos. Aunque en las crónicas se sugiera que los monjes rebeldes abandonaron el Monasterio de Guadalupe para fundar el de Monta Marta, al menos uno, fray Pedro, permaneció en Guadalupe. De los otros tres, solo fray Alonso de Medina pudo acabar en el convento zamorano y no es seguro. De las declaraciones de los testigos si se desprende la estrecha relación de los amotinados con elementos de la comunidad monástica. Los segundos utilizarían a los campesinos como fuerza de choque contra el prior.

Se puede encontrar un paralelo histórico en los sucesos de Sahagún y el conflicto entre los “burgueses” de la villa y el abad²²⁹⁷. Ante la relajación del clero regular y secular se impuso la necesidad de impulsar su reforma. Con tal fin en 1388 se reunirá en Palencia una asamblea presidida por el cardenal Pedro de Luna (futuro Benedicto XIII). Dos años después Juan I fundaba el monasterio de San Benito de Valladolid, como punta de lanza de la reforma benedictina [el mismo proceso se dió en Guadalupe; en este caso impulsado por don Juan Serrano] De aquí procedía el abad de Sahagún, don Antón. Además de su celo reformador [y actitud agresiva hacia los judíos (conversión, predicación obligatoria)], el abad pudo pecar de inexperiencia en la

después que la iglesia fue hecha monasterio no se juntaron a concejo, con o sin licencia, «*ny acostumbravan a juntar a concejo sy non faser lo que mandara e ordenara el prior a sus oficiales que fisiesen sus moradores en la dicha puebla*» (*Idem*, p. 98).

²²⁹⁴. En la matrícula de los monjes fallecidos fuera de Guadalupe (Crónica de fray Juan de Herrera) figuran dos asientos en los que se menciona un fray Alonso de Medina: el Bachiller falleció en Monta Marta (BRME. a-IV-10, Fol. CXIII r.) y otro en el que se indica que fray Miguel de Medina y su hermano fray Alonso fallecieron en Ávila (*Idem*, Fol. CXIII v.).

²²⁹⁵. En 1412 falleció fray Pedro de Córdoba, bachiller (*Idem*, fol. XCVII v.).

²²⁹⁶. Falleció en Sevilla (*Idem*, Fol. CXVIII r.).

²²⁹⁷. PASTOR 1980a [64]; Martínez LIÉBANA 1993 [37].

problemática específica de la villa. Igualmente se mostró decidido defensor de los privilegios del cenobio (señorío y jurisdicción de la villa).

Estos sucesos pudieron estar presentes en el ánimo de los vecinos de Guadalupe cuando se rebelan contra Fernandíñez (el período álgido de enfrentamiento entre el abad de Sahagún y el Concejo se extendió entre 1399 y 1405). Como ocurriera en la villa Leonesa, el prior fray Fernandíñez quiso defender la autoridad y preeminencia del Monasterio frente a la “vieja” oligarquía, sin conocer la relación de fuerzas en Guadalupe, lesionando la autonomía alcanzada durante el priorato de don Juan Serrano.

c) Descontento popular al final del priorato de Yáñez (1409)

Todavía dentro del priorato de Fernando Yáñez se produjo un nuevo altercado a la muerte de Enrique III, lo que permite situarlo hacia 1409 o poco después (el gobierno de Yáñez terminó en 1412)²²⁹⁸. Con su habitual tendencia a minimizar el descontento popular, el padre Rubio describe la situación: “...sus vasallos, muerto D. Enrique (III), de nuevo comenzaron a agitarse contra el gobierno del Monasterio. Las cosas llegaron hasta tal punto que, según afirman todos los historiadores, hubo, sino motín furioso, como algunos modernos exageraron, si claras muestras y aun sobrados conatos de alzamiento y abierta rebeldía contra el Monasterio”²²⁹⁹.

Sobre las circunstancias concretas poco podemos alegar. La única referencia conocida es la de uno de los testigos de 1509, Juan Rodríguez de Logrosán (escribano y por tanto persona bien formada), quien declaró que «oyó dezir a sus mayores e más antiguos que, puede aver çiento e dos años, que estando este pueblo en mucha congregaçión de gente se levantaron contra el monesterio, los quales fueron mucho castigados e desterrados e mucho penados por el prior que a la sazón hera...»²³⁰⁰.

En este caso nos encontraríamos ante una muestra de descontento popular contra el Monasterio, pero nada se puede concretar sobre las motivaciones ni los personajes que intervienen.

Sabemos que estuvo relacionado con el “gobierno”, lo que apuntaría a un posible conflicto por el control del poder. Tal vez la vieja oligarquía comenzaba a sentirse desplazada al iniciar los gestores del Monasterio una política más directa y efectiva en el ejercicio de su autoridad. En este sentido, el p. Rambla relata ciertos sucesos ocurridos en esa fecha²³⁰¹:

²²⁹⁸. “sus vasallos [del prior Fernando Yáñez], muerto D. Enrique (III), de nuevo comenzaron a agitarse contra el gobierno del Monasterio. Las cosas llegaron hasta tal punto que, según afirman todos los historiadores, hubo, sino motín furioso, como algunos modernos exageraron, si claras muestras y aun sobrados conatos de alzamiento y abierta rebeldía contra el Monasterio” (RUBIO 1926, pp. 78-79).

²²⁹⁹. RUBIO 1926, pp. 78-79.

²³⁰⁰. *Provanzas*, Fol. XLVIII v. El lapso de tiempo ofrecido nos sitúa en 1407 y pudiera referirse tanto a los sucesos de 1406 como a los de 1409.

²³⁰¹. RAE. RM-78, Fol. XV r. Sitúa los acontecimientos «después de veynte años que auía tenido el regimiento deste monesterio», lo que nos llevaría a 1409.

«... auiendo fecho muchos benefiçios e limosnas e otras buenas obras a las personas deste pueblo, tractauan entresý conmo se leuantasen contra él e contra los frayles, alegando çiertas cosas fundadas sobre arena con poca sabiduría. Ca dezían queste pueblo non era del conuento deste monesterio, e que non podía el prior poner alcalde, nin traerlo de fuera, nin echarles fazendera, que era manera de pecho, nin por sus delictos los podía echar del pueblo, e que les diesen sus preuillejos que les tenían tomados, e que les tomaua el monesterio su término, e que no podía el monesterio tener la carneçería, nin los fornos, e que se querían aprouechar de una visitaçión que mando aquí fazer el arçobispo de Toledo. E asý dezían otras cosas conmo aquellos que sabian poco de la fundaçión desta casa»

Nos encontramos con una situación generada por el deseo de los gestores del Monasterio por hacer efectivo su señorío, lo que iba en detrimento de los derechos de la comunidad rural. En este caso la parte más perjudicada sería la oligarquía local, que, además de los perjuicios causados por su condición de propietarios, veían cercenado su control sobre los mecanismos de acceso y distribución de riqueza.

En el Códice 111 del AHN se enumeran una serie de documentos relacionados con estos sucesos. Se menciona una «escritura de respuesta del prior Fray Fernandiáñez a los sus vasallos de Guadalupe, de çiertos agravios que dezían que rreçibían del», fechada en el año 1409. También se recoge una referencia a un cuaderno de peticiones presentado por los vecinos. Desgraciadamente no se indica su data y no sabemos si se refiere a este conflicto o al de 1447²³⁰².

Otra posibilidad es la que se deduce de unos datos proporcionados por Rubio al hablar de la economía en Guadalupe. Según estos, la causa pudo residir en una disposición dictada por el prior por la que las tierras que eran repartidas entre los peregrinos que las solicitaban debían ser puestas en explotación en un plazo corto de tiempo, pues “caso de no labrar las tierras concedidas en el término de cuatro años, les eran quitadas y puestas en manos de otros que las quisieren roturar²³⁰³. Esta medida, cuya fecha de promulgación desconocemos, debió perjudicar especialmente a los propietarios de tierras, quienes le manifestaron su malestar hacia 1409²³⁰⁴, precisamente la fecha antes mencionada.

En relación con este conflicto, uno de los testigos que declaran en el *Pleito de los Bonilla*, Pero Gonzalo de Córdoba, hace referencia a un intento de hablar por la fuerza con el prior, en

²³⁰². Todos los asientos citados aparecen en AHN, Códices, L. 111, Fols. 85 v - 86 r.

²³⁰³. RUBIO 1926, p. 345.

²³⁰⁴. “cualquier a quien fuere dado algún término para siembra, según textualmente decía el P., respondiendo en 1409 a los inquietos vecinos que se lamentaban de no poder venderlo, no lo pudiese vender, ni enagenar; pero que lo pudiese dejar a sus hijos y nietos mientras que lo quisiesen labrar; y sino, que lo dejasen para otros” (RUBIO 1926, p. 345).

tiempos del rey Enrique. Declara que oyó decir, haría unos cuarenta años, a algunos viejos de la puebla ya difuntos, que algunos vecinos se levantaron «*por quel prior no quería a la sazón hazer ciertas cosas aquellos pedían e que fueron a las puertas del dicho monesterio e que querían entrar por fuerza a hablar con el prior*». Esto habría ocurrido hacía más de treinta años, en tiempos del rey Enrique²³⁰⁵. La declaración es muy confusa. Si nos atenemos a la última fecha los hechos habrían sucedido hacia 1477, en tiempos de Enrique IV. Pero como primero dice que lo oyó contar haría cuarenta años y a personas mayores, tal vez hubiese que sumar ambas fechas y nos situaríamos entorno a 1440. Aunque en esta fecha reinaba Juan II, si consideramos los amplios márgenes en los que se mueven los testigos a la hora de datar los sucesos narrados, se podría retrotraer a finales del reinado de Enrique III, quien murió en 1409.

Lo que sí parece claro es la participación del pueblo en los acontecimientos y que en este caso el objeto de la ira popular era el convento, no la minoría judeoconversa. Podríamos hablar del inicio de los enfrentamientos entre grupos de poder. Uno de ellos, la oligarquía, se aprovecharía de este malestar para canalizarlo contra su oponente. No podemos precisar el papel jugado por este grupo, pero lo cierto es que fue relevante, según se desprende de un comentario posterior de Écija en el que refiere como “el prior llama a algunos buenos hombres y les cuenta los muchos beneficios que han recibido del monasterio y de él”²³⁰⁶. De esta manera logró desactivar el conflicto. Estos “hombres buenos” debían ser representantes del grupo oligárquico dirigente en esos momentos. Es una lástima que no se hayan conservado sus nombres para poder comprobar si seguía formado por la antigua oligarquía o ya se habían introducido los primeros elementos de la “nueva”.

6.2.3. Los disturbios de mediados del siglo XV

a) Intento de asalto al monasterio (1446)

A mediados del XV y ya durante el priorato del P. Zamora se produjeron los sucesos más graves dentro de la historia del Monasterio jerónimo. Nos referimos a los disturbios acaecidos el 14 de diciembre de 1446 que apunto estuvieron de desembocar en la destrucción del edificio a manos de los habitantes de Guadalupe. Para este suceso encontramos antecedentes en el conflicto surgido en San Martín de Valdeiglesias. Los vecinos llegarían a invadir el Monasterio a mano armada y expulsar al abad. La fuente manejada (el Tumbo del Monasterio) no fecha el suceso, y J. Pérez-Embid propone dos posibilidades, que se situarían durante el segundo cuarto del XV²³⁰⁷. El análisis pormenorizado de lo ocurrido en Guadalupe lo realizamos más adelante, aquí nos limitamos a dejar

²³⁰⁵. AMG. Códice 171, Fol. LII v.

²³⁰⁶. ÉCIJA 1953, p. 173.

²³⁰⁷. PÉREZ-EMBED WAMBA 1984, p. 234.

constancia del mismo para tener una visión general del desarrollo histórico de la conflictividad en Guadalupe.

Causas: Básicamente existen dos versiones diferentes

- La oficial, definida en las Crónicas jerónimas y recogida por la historiografía franciscana. Plantea el conflicto como una reacción espontánea motivada por la imposición de tributos.

Se tomó como referencia la descripción que recoge el p. Rambla en su *Crónica*: «...*Ca durante el regimiento de su trienio, tentó vna cosa en el pueblo que non deuiera. Esto fue que, con zelo del provecho desta casa, mandó executar en los del pueblo vnos preuillejos que tiene este monesterio de los reyes antiguos, por virtud de los quales podía el prior e conuento leuar de los del pueblo aquellos derechos que los reyes podían leuar. E conmo quier que algunos del conuento le dixeron que non conuenia tentar tal fecho, lo uno por ser gente pobre, e lo otro por que siempre estouieron en aquella posesión, e siempre fueron socorridos de los priores en sus menesteres, él, con el zelo suso dicho, non quiso tomar este consejo, mas antes mandó que les sacasen las prendas así conmo a pecheros...*»²³⁰⁸. Esta versión se incorporó a la memoria colectiva y en 1509 reaparece en algunas de las declaraciones de los testigos: uno de ellos sitúa sesenta años antes un alboroto, y lo achaca a un repartimiento que echaron para «*adobar los caños del agua*», y quisieron poner fuego a las puertas del edificio: «*que oyó dezir al dicho su padre e a los otros sus mayores e más viejos e ançianos, que ellos vieron que podía aver agora sesenta años, poco más o menos tiempo, que por çierto rrepartimiento que los dichos prior e frailes del dicho monesterio quisieron echar a los vezinos de la dicha puebla, para adobar los caños del agua de la dicha puebla, que los vezinos de la dicha puebla se lebantaron contra el dicho monesterio e le quisieron poner fuego a las puertas del dicho monesterio*»²³⁰⁹.

Andrés González concreta aun más las circunstancias del intento de asalto: declaró que haría más de 50 años que el prior y frailes echaron un pecho a los vecinos de la puebla, no recuerda para qué, sí que un Rodrigo Alonso alcalde, escribano de la puebla, sacó prendas con el alguacil y las depositó en su casa, «*e vido como todo el pueblo se lebantó contra el monasterio, por que les echauan el dicho pecho e tomaron las prendas por fuerça*». La reacción de los monjes fue algo menos pacífica y espontánea de lo que nos trasmite el padre Rubio: Cuando los vecinos se levantaron vió como «*pusieron corchas sobre Sant Ana e madera para su defendimiento e vido así mismo como los dichos frailes e sus qriados se armaron contra los dichos con sus acoraças e arneses e que estando en este bolliçio vido como el prior les mando dar sus prendas e que salió un*

²³⁰⁸. RAE. RM-78, Fol. XLIV v.

²³⁰⁹. Declaración de Andrés González de la República (*Provanzas*, Fol. LIX r.).

frai Johán de Trugillo a poner paz e que no pasó el dicho rrepartimiento»²³¹⁰.

- La popular, manifestada en las declaraciones de los testigos durante el llamado *Pleito de los Bonilla*. El pueblo se alzaría en defensa de sus libertades, al haberse apropiado el Monasterio de los “privilegios”.

Uno de los testigos, Alonso Fernández de las Casas, unido al convento por tradición familiar -su padre, Alonso Fernández de las Casas, estaba al cargo «*de los palacios donde se aposentaban los caballeros que acudían en romería al monasterio*» cuando ocurrieron los sucesos-, y por su oficio -era mayordomo «*y entiende en la hacienda del monesterio desde hace 14 años y que toda su vida se a criado en el monesterio*»-, hace una relación bastante extensa de varios sucesos, y entre ellos cita el que nos ocupa. Dado este estrecho vínculo no parece que su declaración estuviese guiada por la enemistad: «*que a oído dezir que podía aver agora sesenta años, poco más o menos tiempo, que los vezinos de la dicha puebla se levantaron contra los frailes del dicho monesterio a cabsa de unos previllegios que tenían los vezinos de la dicha puebla e por que los dichos frailes los tomaron que se levantaron contra ellos*»²³¹¹.

El testimonio de Antón Martín, hijo de Blasco Martín, muestra que hubo un intento por parte de los vecinos por recuperar los “privilegios” de forma pacífica y reitera que éstos habían sido entregados por un hombre: «*se avían levantado algunos vezinos del pueblo e que avían ydo al monesterio a pedir un previllegio, no sabe de que hera, e por que no se lo davan los frailes el dicho previllegio o un onbre que con el se alçó e se fue al dicho monesterio, que no se acuerda de su nonbre, que quisieron poner fuego al monesterio*»²³¹².

Tampoco cabe plantear animosidad en la declaración de García Rodríguez, vecino de la puebla, «*que toda su vida, y aun hoy, es familiar del monasterio*». En ella se nos ofrece, además, el nombre del oficial que entregó los documentos: «*que de los dichos sesenta años ansímismo a oído dezir que un Juan vinagre²³¹³ tenía los previllegios del pueblo e que los avía dado a los frailes del dicho monesterio*». En cuanto a la actitud belicosa de los vecinos, dice «*que todo el dicho pueblo se levantó contra el monesterio, fasta las mugeres cargadas de piedras*»²³¹⁴.

En otra declaración se vuelve a citar este nombre. Es la de Martín Hernández, hermitaño en

²³¹⁰. *Provanzas*, Fol. LI r.

²³¹¹. Ídem. Fol. LVIII r.

²³¹². Ídem. Fol. LXIV v.

²³¹³. Entendemos que se refiere a Juan Alfonso Vinagre. Quien en 1431 figura como testigo de la venta de la parte que Marina Alfonso tenía en un huerto. Este mismo personaje se cita en 1440, 1446 y 1447 como propietario de tierras en la zona de Valhondo/Cabeza Rasa. En 1447 aparece como testamentario de Catalina Sánchez y como testigo en diversas operaciones de compraventa entre 1447 y 1457. En este año figura como testigo en la venta de unas casas de María Alfonso la zafonera. Si actuó por ser su pariente, podríamos relacionarle con Juan Alfonso zafonero, posible miembro del concejo y alcalde entre 1402 y 1406. Y con Lorenzo Martín *recuero*, *hombre bueno* (Véase los grupos genealógicos del anexo III). La importancia alcanzada por este personaje se puede comprobar en la mención a una “plazuela de Juan Alfonso Vinagre”, situada en el Barrio de Arriba (AMG. Legajo 118 s.n.; año 1452).

²³¹⁴. Ídem. Fol. LXI r.

la hermita de San Benito, cerca de El Villar del Pedroso. Siendo muchacho vivió con algunos frailes y después de casado *«anduuvo a cobrar la limosna»*. Nos dice que oyó decir a personas viejas de la Puebla que se juntaron varios vecinos, en tiempos de Juan Vinagre *«que vinieron con armas contra la casa, no sabe sobre qué»*²³¹⁵.

Aún tenemos otro testimonio, el de Catalina González la millana, vecina de la puebla, igualmente poco sospechosa de abrigar hostilidad hacia los monjes, pues ella misma declara *«que querría que vençiese el monesterio por que tiene justiçia»*. Nos dice que haría 60 años que los vecinos se levantaron y quisieron poner fuego al monesterio *«por que dezían que les echaban mucha fazendera sobre el rrepartimiento della, e que les diesen los frailes los preuilegios de la franqueza que tiene el pueblo que está en poder del dicho monesterio por que dezían que a ellos perteneçían los vezinos de la dicha puebla»*²³¹⁶. En este caso se mezclan las dos versiones. Lo que muestra que al menos pudo haber dos causas.

Con todo, la versión más completa, y única en que se precisa la fecha de los sucesos, es la de Pero de Lorca, vecino de Alia, *«mayordomo del ospital del obispo de Canaria»*, natural de la Puebla, que siendo muchacho vivió muchos años con un mayordomo. En ella se concreta que el levantamiento en armas ocurrido haría unos sesenta años fue en tiempos de fray Juan de Zamora. Pero que *«los dichos vezinos no hizieron cosa alguna en el dicho monesterio, mas de quanto sabe que querían quemar o derrocar la casa de un Juan Vinagre, vezino de la dicha puebla e la de Iohán Rodríguez uallestero, a cabsa que oió dezir este dicho testigo, a la sazón e tiempo, públicamente, a los vezinos de la dicha puebla de Guadalupe, quel dicho Iohán Vinagre quel tenía los preuilegios de la dicha puebla de Guadalupe e que los auía dado a los dichos prior e frailes del dicho monesterio ,e que, a cabsa que los dichos prior e frailes del dicho monesterio auían tomado los dichos preuilegios que heran del pueblo, los vezinos de la dicha puebla se auían leuantado contra los dichos frayles e prior del dicho monesterio para se los tomar...»*²³¹⁷.

Si nos hemos detenido en recoger todos estos testimonios es por mostrar que esta versión procede de personas que estaban vinculadas al Monasterio, y en algún caso con una actitud claramente favorable a sus pretensiones. Sus declaraciones no parece que estuviesen dirigidas por el odio o el rechazo hacia la comunidad religiosa. Por ello hemos de otorgarles cierta objetividad. En este mismo sentido aun se puede ofrecer otro testimonio, en este caso de alguien no vinculado al Monasterio, pero sí ajeno a los sucesos y al ambiente que se respiraba en aquellas fechas. Es la de Pero Martín, portugues, vecino de la puebla, quien comenta que quisieron prender fuego al monasterio por que no les daban unos privilegios²³¹⁸.

²³¹⁵. Ídem. Fol. LIV v.

²³¹⁶. Ídem. Fol. LXIV r.

²³¹⁷. Ídem. Fol. LVII r.

²³¹⁸. Ídem. Fol. LXVI v.

Todos los testimonios aducidos hasta ahora proceden de vecinos de la Puebla. Pero podemos añadir otro procedente del interior de la comunidad. Es el de fray Alonso de Córdoba, quien en todas sus declaraciones se manifestó especialmente crítico con los vecinos y sus pretensiones. En una de ellas se refiere a estos acontecimientos, refrendando, aunque de forma indirecta, la versión popular. Se refiere a un levantamiento ocurrido haría unos 70 años, en el que el pueblo se había levantado «*demandando las mismas cosas que ahora demandaban*»²³¹⁹ [la defensa de sus libertades y privilegios].

Existe una tercera explicación, de la que sólo contamos con un informante, que se sitúa en el ámbito de la crispación social latente y del antisemitismo. Es la de Martín Fernández ¿boiza?, de 56 años, vecino de Fresnedoso y natural de la puebla. Quien dice «*que podra aver agora sesenta años, poco más o menos tiempo, que los vezinos de la dicha puebla de Guadalupe quisieron poner fuego al dicho monesterio a cabsa que los dichos frailes defendían a algunos vezinos de la dicha puebla que no los rrobasen. E por que no consintieron los dichos prior e frailes a los vecinos de la dicha puebla rrobar a los confesos, que los vezinos de la dicha puebla quisieron poner fuego al dicho monesterio*»²³²⁰.

Todo parece mostrar que efectivamente existió un documento escrito por el que se concedía la franqueza a los vecinos²³²¹. Lo que implicaba cierta autonomía o reconocimiento de la capacidad jurisdiccional de los vecinos y los frailes se lo quitaron para que no lo pudiesen mostrar en su provecho. Esta maniobra la realizaron en coñivencia o con el apoyo de cierto sector del pueblo, el grupo intermedio de los oficiales nombrados por el prior, que por su cargo tenían acceso a la documentación.

La historiografía jerónima insistió en la cuestión del cobro del tributo. En el Códice 111 del AHN. se recogen varios asientos relativos a los sucesos de 1446 y en uno de ellos se cita de nuevo el cobro del pecho. Los vecinos aceptaron el arbitraje del prior (en realidad sometimiento a la autoridad prioral), con lo que la historia recogida en las crónicas no es del todo exacta: los vecinos tuvieron que pagar y la crónica dice que el prior rompió el cuaderno del repartimiento y renunció a cobrar el impuesto.

- «*Vna escritura de compromiso, signada en papel, hecha en Guadalupe a xxvii de Junio de m cccc xlvii años, por la qual los vezinos desta puebla comprometieron en manos del prior deste*

²³¹⁹. Ídem. Fol. LVI r.

²³²⁰. Ídem. Fol. LXII r.

²³²¹. Es el escrito de agravios que los representantes de los vecinos entregaron al prior en 1508 se hace mención expresa de como «*el Rey don Alfonso, de gloriosa memoria, dio a los bueno onbres deste pueblo el término que oy día en él ay, para que lo ouiesen por suyo para siempre jamás, para que en el senbrasen e paçiesen e cortasen madera e leña e vsasen del conmo de cosa suya propia. Lo qual vuestras rreverencias verán por el priuillejo que dello teneis*» (RChGr. Legajo 535-001, Fol. XLVI v.) (El subrayado es nuestro). Los promotores del pleito reclamarán una y otra vez que los frailes presenten el original del privilegio: «*digo que las partes contrarias tyenen en su poder vn privilejo del Rey don Alonso del qual se faze mençion en otros privilejos...*» (Id., Fol. CLXXXIII r.)

monesterio, fray Juan de Çamora, y de los diputados y conuento para que determinen lo del pecho».

- *«Otra escritura que está cosida en el dicho quaderno, signado de tres escriuanos públicos, hecha en Guadalupe a xxiii de enero del año de m cccc xl viii, de como todos los vezinos de Guadalupe conosçieron ser obligados a pagar los pechos a este monesterio. E suplicaron al prior de Guadalupe, fray Gonçalo de Madrid, que en alguna manera los rreleuase aquel año. E pagaron x m de aquel año por la martiniega».*
- *«Vna çédula del rrey Don Juan el segundo en papel, firmada de su nonbre, fecha a xxix de diziembre de m cccc xlvii, por la qual haze merçed a este monesterio de los bienes de los vezinos de Guadalupe que hizieron algunos insultos contra el dicho monesterio»*
- *«Otra çédula del prinçepe (sic) Don Enrique, hecha a vii de enero de m cccc xlvii, en que manda a los de Cáçeres que den fauor a un alcalde que entiende en los pleytos que los vezinos de Guadalupe traen con este monesterio».*

El prior debió comunicar lo sucedido a la corte. Pues el príncipe Enrique dispone el 7 de enero de 1447 que el concejo de Cáceres apoye al alcalde comisionado para resolver el conflicto. Entremedias (26 de junio de 1447), y como medida para no extender las represalias a todos los vecinos, acordaron someterse al arbitraje del prior (sumisión). Como resultado de la investigación, que debió determinar quienes fueron los cabecillas del tumulto, el rey Juan II entrega al monasterio los bienes confiscados (29 de diciembre de 1447). Ante el cariz que adoptaba el conflicto y para evitar más penas, decidieron comprometerse a pagar los impuestos en lo sucesivo y pidieron que les condonasen parte de la deuda (23 de enero de 1448); consiguiendo que ese año sólo pagasen 10.000 maravedís en la martiniega.

Las deposiciones de 1509 nos ofrecen los nombres de varios participantes en los hechos:

- Lázaro Matheos; hijo de Antón Matheos «Barata».
- Antón García “Moreno”; hijo de Alfonso García «Moreno».
- Pero González Vinagre, hijo de Juan Alfonso Vinagre.
- Juan de Linares, pariente de Alfonso Fernández de Linares.
- Diego García de la Hoya.

Solo uno, Pero González Vinagre, estuvo también presente en los sucesos de 1476.

Sentencia sobre los ayuntamientos del concejo

La duodécima pregunta del *Pleito de los Bonilla* hace referencia a una sentencia por la que se establecía que las reuniones del concejo habían de realizarse ante el prior y con su licencia. Dicha sentencia habría sido dictada como consecuencia del enfrentamiento entre los vecinos y el

Monasterio a cuenta de los requisitos para juntarse en concejo. Sólo cuatro testigos declaran y de ellos sólo tres ofrecen una datación, pero en un arco temporal muy amplio. Dos de ellas vendrían a situarlo a mediados del XV. Según la tercera podría retrotraerse al final del priorato de Fernandíñez.

En su declaración, fray Alonso de Córdoba relaciona esta sentencia con un levantamiento ocurrido haría unos 70 años [c. 1437], demandando las mismas cosas que ahora demandaban. Fue dictada sentencia y algunos vecinos castigados²³²². Pese a la diferencia de una década, muy bien pudo referirse al levantamiento e intento de quema del monasterio ocurrido en 1446, pues la penitencia que dice fue impuesta a los vecinos en el primer caso es la misma que se describe para el segundo.

Dos de los testigos hacen mención a la intervención real. El más preciso fue Bernabé Sánchez *zapatero*, quien dijo recordar que haría unos 48 años acudió un juez, cuyo nombre no recordaba, comisionado por los reyes para entender en el pleito, acompañado de un escribano. El juez dictó sentencia y el escribano la leyó, dentro del Monasterio²³²³. El otro fue Martín Fernández, quien también dice que la sentencia fue dictada por orden del rey, pero la sitúa cien años antes [c. 1407]²³²⁴. Los sucesos de 1406 culminaron con una sentencia en la que se reafirmaba la autoridad del prior para convocar las reuniones del concejo y su necesaria presencia en tales reuniones. Sin embargo, en este caso no consta la intervención real ni la sentencia fue dictada por un juez comisionado por el rey, como vimos más arriba, sino por un fraile con poderes del prior. Además, la declaración de este testigo se produce en respuesta a otra pregunta, relacionada con los conflictos protagonizados por los vecinos contra el monasterio; por lo que el testigo pudo mezclar la información.

La declaración de Juan de Logroño, escribano, quien no ofrece fecha, no aclara nada. Dice que vio la sentencia mencionada y que él sacó un traslado del original, que estaba en la «*Audiencia Real de su alteza que reside en Granada*»²³²⁵.

Teniendo en cuenta que la declaración más precisa y con más visos de verosimilitud es la de Bernabé Sánchez, deberíamos situar este enfrentamiento en defensa de la autonomía concejil, y la sentencia aludida, a mediados del XV.

Cabe la posibilidad de que se produjeran levantamientos posteriores, durante la primera mitad del siglo XV. Otro de los testigos del Pleito de los Bonilla declaró que hacía unos 70 años [c. 1437] «*se ovo levantado el pueblo e vezinos de la puebla e mucha parte dellos, demandando al prior e frailes e convento del dicho monesterio pidiéndoles las mismas cosas que agora demandan*

²³²². *Provanzas*, Fol. LVI r.

²³²³. Ídem. Fol. LV v.

²³²⁴. Ídem. Fol. LXII r.

²³²⁵. Ídem. Fol. LV v. A mediados del XV no existía la Chancillería de Granada, aun en manos de los musulmanes. No puede ser la ejecutoria que sabemos copió Juan de Logroño, pues lo hizo diez años después. Tal vez tuviese acceso a la sentencia cuando acudió a Granada durante el Pleito de los Bonilla y la copiase para integrarla en el mismo

en este debate. E que sobrello ovo pleito entre todos e fueron por sentençia punidos e castigados e dado penitençias por çiertos juezes que determinaron...»²³²⁶. La fecha propuesta sitúa el acontecimiento en el priorato de fray Pedro de Valladolid [1432-1441], pero ninguna de las fuentes consultadas hace referencia a conflictos durante su mandato. La posterior alusión a que «*los vecinos del pueblo y muchas de sus mujeres acudieron en penitencia a la iglesia, descobijados y con candelas en las manos, sin cintos ni caperuzas*» parece aludir al motín de 1446.

b) Levantamiento popular en torno a 1450

Pero de Lorca declara que hubo una reunión sin licencia del prior haría unos 40 años [c. 1467]. Fue con motivo de haberles tomado el Monasterio el privilegio del rey don Alonso en el que les hizo merced de los términos²³²⁷. La gran diferencia de tiempo (veinte años) y el hecho de referirse a una reunión ilegal y no a un tumulto armado, nos lleva a plantear que no se trata del mismo conflicto que el de 1446, aunque la motivación sea la misma.

Esta fecha se aproxima a la ofrecida en primer lugar y encajaría con el reinado de Enrique IV. Pudiéramos estar ante un conflicto no recogido en las Crónicas ni en la historiografía posterior. Tal vez por ser una reiteración de una situación permanente a lo largo del siglo XV. El conflicto de fondo se mantuvo durante todo el siglo y afloró en aquellos momentos en que las circunstancias favorecieron su exteriorización. Las turbulencias del reinado de Enrique IV, la debilidad de su autoridad, fueron el caldo de cultivo apropiado para que aflorase la tensión acumulada. Los dirigentes del movimiento pensarían que el Monasterio no podía contar con el apoyo del monarca y aprovecharon este momento de debilidad para intentar alcanzar sus objetivos.

Starr-Lebeau cita un levantamiento popular contra los conversos hacia mediados del siglo XV. Los amotinados habrían pretendido discriminar a los conversos, impidiendo su acceso a cargos y honores. [El mismo proceso que la Sentencia-Estatuto de Pedro Sarmiento en Toledo en 1449]. No existiría documentación sobre el hecho. Se basa en la declaración de fray Alonso de Oropesa, recordando lo ocurrido durante su estancia en el monasterio como novicio²³²⁸.

El p. Rubio no lo cita. En relación con fray Alonso de Oropesa y su estancia en Guadalupe, tan solo señala que intentó catequizar a los judíos. Pero que, desengañado, acudió a Enrique IV para

²³²⁶. Ídem. Fol. LVI r.

²³²⁷. AMG. Códice 171, Fol. XLIX r.

²³²⁸. “Así pues, mientras estaba en la vida religiosa como novicio y joven converso en nuestra casa de Guadalupe (...) cuando ciertos hombres malvados, movidos de la envidia, comenzaron a apremiar a los convertidos del judaísmo, diciendo que no se los podía recibir a los honores y dignidades del pueblo de Dios en igualdad (...) ni tampoco a los oficios y beneficios eclesiásticos y seculares; sino que había que apartarlos de ellos por ser neófitos...” (STARR-LEBEAU 2003, pp.47-48). La declaración la recogió fray Alonso en su obra *Lumen ad Revelationem Gentium...*, en la traducción de Luis Díaz y Díaz (Madrid, Universidad Pontificia de Salamanca, 1977), p. 62. El texto lo reproduce Starr-Lebeau en la nota 86 (p. 47). Hay que tener en cuenta que fray Alonso fue elegido prior de santa Catalina de Talavera hacia 1451 y General de la Orden en 1457, terminando la primera parte de su obra en 1465, por lo que los sucesos tuvieron que ocurrir necesariamente antes de estas fechas.

que actuase contra ellos. Cuyo resultado sería la aplicación de las leyes contra los herejes, después de 1462, y algunos procesos “que, desde este mismo tiempo o poco después, hubo en Guadalupe”²³²⁹.

6.2.4. Disturbios durante el priorato de fray Pedro Alemán. Conflictos internos. Procesos por herejía

Enfrentamientos internos en la comunidad jerónima asociados a las turbulencias durante el reinado de Enrique IV

El P. Rubio comenta como durante el turbulento reinado de Enrique IV y las guerras civiles dentro del reino castellano los bandos enfrentados tenían sus partidarios dentro del Monasterio²³³⁰. Estas rivalidades de tipo “político” tal vez tuviesen su base en la diferente extracción social de los monjes. En las primeras fases del conflicto la Nobleza, sobre todo la de posición más elevada, militó en bloque en contra del rey Enrique IV. Como entre los fundadores de la orden jerónima existió un importante grupo de origen aristocrático, que llegó a controlar la dirección de la misma, no sería descabellado suponer que en Guadalupe se dió esta misma polarización y que algunos de los monjes, por fidelidad a su grupo social de origen, se mostrasen abiertamente partidarios de uno u otro bando.

Los procesos por herejía

Durante el priorato del P. Pedro Alemán tuvieron lugar ciertos procesos por herejía. Que afectaron, entre otros personajes destacados, al escribano Ferrand González. Estos procesos darían lugar a disturbios entre cristianos viejos y conversos; motivados, según el P. Rubio, por el control que éstos ejercían sobre la justicia de la Puebla.

Hay que tener en cuenta que en 1461 hubo una reunión en Guadalupe con una delegación de la Orden franciscana, en la que éstos expusieron los males que aquejaban a la religión en Castilla, que atribuían a la mezcla de infieles y cristianos, y la necesidad de adoptar medidas. Como consecuencia, el general de la Orden, fray Alonso de Oropesa, se reunió con Enrique IV; quien encargó al propio Oropesa que escribiese a los prelados del reino para que llevasen a cabo inquisiciones a fin de castigar a los culpables²³³¹. En 1462 Enrique IV reiteró ante el Sumo Pontífice la petición de su padre Juan II de introducir la Inquisición en Castilla. Aquél lo autoriza mediante la

²³²⁹. RUBIO 1926, p. 113. Más adelante hace referencia a su nombramiento como Inquisidor para Toledo y su arzobispado (p. 278) [Tras los sucesos de Toledo de 1450].

²³³⁰. RUBIO 1926, p. 102.

²³³¹. NIETO SORIA, José Manuel: *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*. Editorial Complutense, Madrid, 1994, p. 275.

Bula *Dum fidei catholicae*, de 15 de marzo de 1462, aunque no verá la luz²³³².

En este contexto pudo desarrollarse en Guadalupe una inquisición dentro de la comunidad jerónima. De las descripciones ofrecidas por fray Alonso y Starr-Lebeau no se puede determinar si el movimiento fue iniciativa de algunos vecinos o estos se incorporaron más tarde. Ni si estuvo asociado al levantamiento de Toledo de 1449 o al clima antisemita de la década de 1460.

Según Eugenio Escobar fue el Capítulo General de 1462 el que acordó proponer al rey que se hiciese inquisición de los delitos de fe²³³³. Que serían los celebrados durante este priorato. Las únicas referencias que hemos localizado de estos procesos son las contenidas en el proceso contra Beatriz Núñez en 1484. En su declaración dice que su marido, el mencionado Ferrand González, «*fue hallado hereje y reconciliado veinte o veintidos años antes*» [c. 1462-64]. Una testigo, Francisca Fernández, declaró que vivió con el matrimonio por espacio de dos años, haría 18 o 20 años, «*después que fue fallado hereje*». Y otra de las testigos, Mençía «la santandera», declaró que fue criada de Fernando González escribano «*antes que lo prendiesen por hereje*», haría unos 20 años, poco más o menos²³³⁴. Datos que vienen a situar los procesos en torno a 1464-1466; coincidiendo con el priorato, aunque algo desplazados respecto a la fecha ofrecida por Escobar.

6.2.5. Actos de violencia durante los enfrentamientos por la sucesión al trono castellano: los prioratos de fr. Juan de Guadalupe el Viejo (1469-1475) y de fr. Diego de París

Luchas en la Puebla (1470)

Aunque no se trate de un suceso relacionado con la conflictividad interna de la sociedad guadalupense y sólo por recoger el devenir histórico y el contexto en el que se desarrollará aquélla, debemos citar el enfrentamiento bélico ocurrido en las calles de la Puebla entre Isabelinos y beltranejos (abril 1470)

Recojamos la descripción que hizo el P. Rubio de los primeros momentos del choque: “Ya para el día 9 de abril de 1470 aparecieron en Guadalupe dos compañías de a caballo, del Maestre de Alcántara, D. Gómez y la Condesa de Medellín, Dña. Beatriz, *la Pacheca*. –Regresaban de trocar las hijas de la Condesa por las hijas del Conde de Cifuentes en la Puente del Arzobispo-. Mas, como temiesen que las compañías del Clavero, Monroy, y otras gentes de Trujillo, todos del partido Isabelino, les habían de cerrar los pasos en estas montañas, no solamente se negaron a salir de Guadalupe, sino que acudieron al Prior, pretendiendo cerrar las barreras del pueblo para impedirles la entrada, porque temían ser atacados dentro del mismo”²³³⁵.

²³³². ESCUDERO, José Antonio: *Estudios sobre La Inquisición*. Marcial Pons, Madrid, 2005, p. 20.

²³³³. ESCOBAR PRIETO 1916, p. 243. Pero no cita la fuente.

²³³⁴. Todos los datos tomados de AHN. Inquisición, Legajo 169, expediente n.º 2.

²³³⁵. Ídem.p. 104. Tomado de Écija, 1953 [298].

Por no ser prolijos nos abstenemos de recoger la relación completa de los sucesos. Baste decir que el Prior, fr. Juan de Guadalupe el viejo, aconsejado por su vicario, el P. París, acudió a Silvadillos para parlamentar con los capitanes del grupo Isabelino, Francisco y Nuño de Chaves, y convencerles para que se retirasen y evitar el enfrentamiento directo. No lo consiguió y el choque se produciría en las calles de la Puebla. Los partidarios del Maestro y la condesa se refugiarían dentro de la iglesia, donde permanecerían quince días, obligando a los monjes a proveerles de todo lo necesario²³³⁶.

Aunque más tarde los combatientes de uno y otro bando se retirasen no por ello cesaría el clima de violencia²³³⁷. Esta situación tuvo un efecto muy negativo sobre la economía de la zona y, por tanto, sobre las clases humildes, como podremos comprobar más adelante.

Ataques contra bienes del Monasterio (1470-1471)

Los bienes del monasterio no escaparon a esta situación y las fuentes históricas recogen las agresiones de que fueron objeto²³³⁸. Estos hechos no harían sino acrecentar la situación de miseria de las clases populares guadalupanas. El P. Écija recoge algunos de estos actos. Así, por ejemplo, nos cuenta como el 10 de enero de 1471 se acordó dirigirse a quienes ejercían de hecho el gobierno de Trujillo, Luis de Chaves y el corregidor Gracián [de Sesé], para hacerles saber los ataques sufridos y pedirles que actuasen²³³⁹. En concreto el prior les escribe una carta “haciéndoles saber los robos y daños que Alonso de Vargas hace en esta casa, especialmente que, de Pascua a acá, ha hecho alancear doce vacas, y ahora, tres días ha, vino a Moheda-Oscura y robó las puercas paridas con sus cochinos y fué herido el mayoral en el brazo”²³⁴⁰. No es el único ejemplo que nos trasmite Écija. Por él también sabemos que el maestro de Alcántara había mandado robar unas vacas²³⁴¹ y que tiempo después se quiso repoblar alguna de las granjas del Monasterio que, a causa de los estragos

²³³⁶. ÉCIJA 1953, pp. 299-301. Es la primera Crónica donde se recoge los hechos.

²³³⁷. Los testimonios son muy poco precisos, pero a este clima de enfrentamientos militares en la zona debe referirse la declaración de fray Alonso de Córdoba] en 1509, cuando dijo que «*puede aver más de treynta e çinco años o çerca de quarenta años, que algunos vezinos de la dicha puebla por oçasyon de çierta guerra quel pueblo traía con los comarcanos, hizieron algund ayuntamiento para entender en aquello de la dicha guerra, e demandaron campana para fazer conçejo, e que cosa ninguna no les fue conçeçida, más antes les fue resistido e denegado e les mandaron que cada uno guardase e defendiese su casa*» (*Provanzas*, Fol. LII r.). Las fechas propuestas nos llevan a c. 1469-1474. Período al que se asiste al enfrentamiento entre el Maestro de Alcántara, D. Gómez de Solís (partidario del infante D. Alfonso), y el Clavero, Don Alonso de Monroy -que aspiraba a ser Maestro de la citada Orden- (partidario de Enrique IV). Los enfrentamientos se extendieron por Extremadura: «... *todos hizieron cruel guerra en Extremadura, por tiempo de dos años, contra el Maestro de Santiago y la Condesa de Medellín (...)* y fue tanto el daño, que no avía seguridad en campo ni en poblado, ni los labradores osaron sembrar» (*Crónica de la Orden y Cavallería de Alcántara*, p. 49).

²³³⁸. Durante las turbulencias del reinado de Enrique IV el Monasterio solicitó la protección del monarca. El rey expidió varias “cartas de seguro”, que se pueden revisar en AHN, Códices, L. 1123, Fols. 95 y s.

²³³⁹. Tanto Chaves como Sesé eran del partido Isabelino y enemigos del maestro y la condesa. Como los actos de pillaje procedían de este último bando y, pese a que éste contaba con partidarios dentro del Monasterio, no lograban una actitud más favorable, las fuentes nos muestran como la comunidad jerónima acudió una y otra vez a los de Trujillo buscando su protección.

²³⁴⁰. ÉCIJA 1953, p. 307.

²³⁴¹. Ídem, p. 307.

ocasionados por la guerra, se habían abandonado. La situación era tan poco propicia que se decidió posponer la decisión “hasta que pluguiese a Nuestro Señor que los tiempos abonasen”²³⁴².

El P. Rubio también nos trasmite algunos datos acerca de los daños sufridos por la hacienda del Monasterio durante la dura etapa de la guerra civil: “Siendo años fatalísimos para los frailes los de 70 y 71, en los cuales se levantaron también otros desafectos, a la Santa Casa (...); llegando estos desafueros a tal punto, que la mayor parte de las casas, dehesas y otras fincas del Monasterio quedaron desiertas y abandonadas”²³⁴³.

En este ambiente se podría situar la “*guerra con los comarcanos*” a la que hacen referencia algunos testigos del Pleito de los Bonilla. En concreto, fray Alonso de Córdoba dijo que haría unos 35 años, cerca de cuarenta, algunos vecinos, «*con ocasión de çierta guerra que el pueblo tenía con los comarcanos*», hicieron algún ayuntamiento para entender de aquella guerra y «*demandaron campana para fazer conçejo*». El prior se lo negó y «*mandaron que cada uno guardase e defendiese su casa*»²³⁴⁴. Otra posibilidad estaría relacionada con la presencia de malhechores en el valle del Ibor. En 1462 tuvo que intervenir la Hermandad de Talavera en la zona, por que estaban entrando salteadores, y en 1473 los de Talavera solicitaron que no se celebrase la Junta General, por estar muy ocupados en la represión de los males que se hacían en la tierra con el apoyo de caballeros comarcanos²³⁴⁵.

Facciones internas en el Monasterio durante el priorato de fray Juan de Guadalupe

Dentro del contexto de guerra civil y de existencia de partidarios de uno y otro bando en la comunidad jerónima, tenemos constancia de algunos de los cabecillas de estas facciones. El P. Rubio nos trasmite como el prior fray Juan de Guadalupe tuvo que reconvenir a dos de los frailes, los padres Alonso de la Rambla y Rodrigo de Salamanca, por su postura abiertamente antiIsabelina. El historiador franciscano nos dice, posiblemente citando una fuente directa, que estos dos frailes “le incitaban [al prior] a la defensa del Maestre y la Condesa por los del pueblo y aún por los mismos religiosos”. Lo que revela el grado de división y radicalización política a la que se había llegado dentro de la comunidad jerónima. Este antagonismo trascendía el nivel político pues la cuestión judeoconversa era enfocada de muy distinta manera según el bando. El de la alta Nobleza rebelde hacía profesión de antisemitismo y acusaba a Enrique IV y sus partidarios de mostrarse demasiado protectores de los judíos y conversos, a quienes tenían en la Corte o sus séquitos y les otorgaban altos cargos en la Administración. No se debe descartar, por tanto, que la pertenencia a uno u otro bando de la comunidad jerónima estuviese favorecida por la condición de converso o de

²³⁴². Ídem.p. 307. La reunión se celebró el 26 de octubre de 1472.

²³⁴³. RUBIO 1926, p. 106.

²³⁴⁴. *Provanzas*, Fol. LII r.

²³⁴⁵. Sánchez Benito 2006, p. 155. En cualquier caso, parece que está relacionado con la conflictividad general durante el reinado de Enrique IV.

cristiano viejo; y que detrás de las rivalidades políticas subyaciesen actitudes antisemitas o no.

Motín contra el arcediano de Plasencia (10-octubre-1473)

Así lo describe Écija: «En 10 de septiembre, sabida la muerte de Alonso Fernández, y como fue muerto en casa del arcediano de Plasencia, todo el pueblo se alteró y por dos veces hicieron requerimiento al alcalde, que dijese a nuestro padre prior, que enviase decir al arcediano que se fuese de esta puebla; y que si no se lo enviaba decir, que ellos lo harían (...) a los cuales religiosos [el prior] él envió para que dijesen lo suso dicho al arcediano (...) E idos allá los dichos religiosos y comenzada el habla, el dicho pueblo comenzó a combatir la puerta y por detrás de la casa por la viña mayor (...) Y ya, viéndose el arcediano en grande aprieto, dijo que quería salir; y salieron con él dos religiosos y otras personas del pueblo hasta la Cruz»²³⁴⁶.

Este arcediano de Plasencia era don Sancho de Carvajal. Quien debió residir algún tiempo en la Puebla, con motivo de las gestiones para resolver el conflicto por el testamento de don Diego García de Orellana, III señor de Orellana la Nueva²³⁴⁷. Permanecería en la Puebla para apoyar a sus parientes, los Vargas de Trujillo, en los conflictos de finales del reinado de Enrique IV²³⁴⁸.

Sucesos contra el alcalde que quiso ajusticiar al hombre que había matado a un judío (1476)

Según declaró Alonso Fernández “de las Casas”: un hombre había matado a un judío en Oropesa, tierra del conde de Oropesa. El conde habría dado por libre al hombre y este se vino a la Puebla, «*donde a la sazón auía muchos confesos e ansímismo el alcalde hera confeso*». El alcalde mandó prender al hombre, lo metió en la cárcel «*y queria fazer justiçia del*». Unos hermanos del hombre mandaron decir a los vecinos de la puebla, que pues el conde había dado por libre al hombre, que no hiciesen justicia y que lo remitiesen a donde cometió el delito. Algunos vecinos fueron a decir al portero, a la sazón fray Juan de Burgos, que hablase con el prior para que «*mandase rremediar al dicho onbre que estaua preso por que querían fazer justiçia del. E quel dicho prior les dixo que dexasen fazer justiçia, e que le dixeron los vezinos de la dicha puebla quel pueblo estaua rrebuelto sobrello e no auían de consentir fazer justiçia del onbre, pues que no era justa. Por tanto, que lo hiziesen saber al prior que lo rremediase. Y quel dicho prior les dixo “ya estáis borrachos”. E que entoçes este testigo e los otros vezinos de la dicha puebla salieron de la puerta del dicho monesterio con gran gente, e que se fueron a la cárçel por auer de sacar al dicho preso. El qual estaua sobre un asno e la cadena atada por baxo y la soga por el pescueço, e que un Alonso charpintero, que guardaua la puerta de la cárçel por dentro, les pidió seguro de la vida e*

²³⁴⁶. ÉCIJA 1953, pp. 308-309.

²³⁴⁷. El arcediano fue nombrado albacea testamentario por el testador. El testamento fue otorgado en la Puebla de Guadalupe el 24 de febrero de 1471 (RAH. Colección Salazar y Castro, M – 96, fols. 84-96). El acuerdo final se otorgó en el mismo lugar el 17 de septiembre de 1472 (RAH. Colección Salazar y Castro, M – 96, fols. 97 a 100 v.).

²³⁴⁸. FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR 1993, p. 126. El castillo de Madrigalejo estaba en manos de Juan de Vargas.

que les abriría la puerta. El qual Alonso charpintero hera confeso. E que así le otorgaron la vida e les abrió la puerta de la dicha cárçel e tomaron el dicho preso e le quitaron las cadenas fuera de la dicha villa e le echaron así para que se fuese»²³⁴⁹.

El prior, fray Diego de París, mandó llamar a los padres diputados y les expuso los sucesos. Se ordenó una pesquisa. Se conoce el nombre de varios de los penitentes, implicados en los hechos:

- Maestre Pedro *cirujano*.
- Pero Gómez de Jarandilla pintor.
- Diego Alfonso del Abadía.
- Pero Rodríguez *ballestero*.
- Gonzalo *hidalgo*.
- Diego de Hita.
- Lorenzo *zapatero*.
- Martín Cerezo.
- Gonzalo de Gros.
- Andrés González de Arjona.

También se conoce el nombre de algunos de los *buenos hombres* que acudieron ante el prior para interceder por los castigados:

- Alfonso Fernández de Linares.
- Rodrigo Álvarez.
- Alfonso Rodríguez.
- Fernando Martínez.
- Alfonso de Córdoba.
- Juan González.
- Alfonso Ruiz.
- Diego Fernández.

Solo tres de los penitentes -Pero Rodríguez *ballestero*, Diego de Hita y Lorenzo *zapatero*- y dos de los *buenos hombres* -Fernando Martínez y Alfonso de Córdoba- participaron también en la rebelión contra el pago de las costas del pleito del arcediano de Plasencia. No hay una continuidad clara en la dirección del movimiento antiseñorial.

Asonada contra el pago de las costas por el pleito del arcediano de Plasencia (octubre 1476)

Martín Hernández describió como un grupo de vecinos se juntaron sin licencia en una casa

²³⁴⁹. *Provanzas*, Fol. LVIII r.

«sobre un pecho quel dicho prior e frailes del dicho convento del dicho monesterio que estonçes serían les mandauan pagar, para pagar çiertas costas a un arçediano de Plazençia que avía fecho al pueblo, por que le auían echado los vezinos de la puebla desonrradamente, e siguió pleito con ellos en Rroma, e les condenaron en costas. E, por no las pagar, se juntaron e fizieron liga e monipodio contra el dicho prior e frailes del dicho monesterio, por que se lo mandauan pagar...»²³⁵⁰.

En una de las reuniones se nombraron unos “cabezas principales”:

- Pero [González] Vinagre.
- Mateos Sánchez.
- Martín Sánchez, vizcaíno.
- Pero Fernández de Santander.
- Juan de Ávila.

Por las declaraciones de los presos interrogados el 8 de octubre y de la relación de hechos podemos extender la relación de implicados, bien por su activa participación durante las movilizaciones y las asambleas, bien por su agresiva actitud manifestada en las presiones para juramentarse, las amenazas de represalias contra los que no se sumasen al movimiento, la incitación al saqueo contra los conversos o la resistencia por las armas:

- Juan de Gracia.
- Alfonso, hijo de Mateos Sánchez.
- Diego de Hinojosa.
- Juan Rodríguez, hermano de Pero Rodríguez.
- Diego de Hita.
- Alfonso Moreno *podador*.
- Diego Alfonso *barbero*
- Alfonso de la Nava
- Juan Alfonso, hijo de Andrés Alfonso.
- Rodrigo de Logrosán *albañil*.
- Juan de Bujalance.
- Pero García de León, el Mozo.
- Juan Moreno *calderero*.
- Pero Rodríguez *balletero*.
- Fernando Martín *trapero*.

²³⁵⁰. Ídem. Fol. LIV r.

- Alfonso de Villalpando.
- Fernando Gómez de Xeréz.
- Bartolomé Sánchez del Saúco.
- Alfonso del ama.
- Juan Agudo *calderero*.
- Ortuño *zapatero*.
- Lorenzo *zapatero* (¿de Blasco Martín?)
- Álvaro, gallego.
- Juan de Avilés.
- Lope, cuñado de Juan de Avilés.
- Alfonso de Córdoba *pellejero*.
- Miguel Escudero.
- Pero, de Blasco Martín.
- Antón, de Blasco Martín.
- Antón de Silvadillos.
- Juan de León.
- Antón González *pellejero*.
- García, hijo de Garci Fernández de Garciaz.
- Alfonso de la Zarza.
- Juan García *carnicero*.
- Pascual, hijo de Alfonso Gil *ballestero*.
- Pero Martín de Medina.
- Andrés de Villafranca.
- Alfonso, hijo de Mencía González.
- Diego de la Serradilla.
- Fernando, vizcaíno.
- Rodrigo Alfonso, albañil (*tapiador*).
- Juan de las hermanas.
- Diego de Garvín.
- Juan de Garvín.
- Antón Serrano.
- Pero de Fuensalida.
- Juan de Medellín.
- Juan Chamorro.
- Antón Tostado.

- Diego *barbero*.
- Alonso Sánchez *podador*; hermano de Pero [González] Vinagre.

El poder de los priores se manifestaba en todos los ámbitos. Esta presión pudo favorecer la conflictividad social latente. Asimismo, explicaría el rechazo procedente de ciertos sectores económicos, perjudicados por la política del monasterio

6.2.6. Pleitos de los Bonilla (1508-1510), de los Gago (1526) y otros hasta 1531 Concreción del malestar de los vecinos

El cambio de siglo y la perduración de los conflictos sociales

Con el cambio de siglo y la consolidación de la monarquía de los Reyes Católicos, que supondría el paso a la España Moderna, no cesarían los conflictos en Guadalupe. Uno que sí está bien documentado es la resistencia a la actuación del alcalde que quiso detener a quienes ayudaron a unos frailes a escapar del convento. Según se recoge en el *Libro de Actos Capitulares*, el 28 de mayo de 1499 se leyó una sentencia contra algunos vecinos de la Puebla. La pesquisa y sentencia fue realizada por fray Juan de Azpeitia. En resumen: unos vecinos habían ayudado a un par de frailes a escaparse del monasterio, con ayuda de escalas; el prior estaba ausente y el vicario ordenó apresar a algunos vecinos sospechosos de haber participado; éstos, una vez presos, juraron que no sabían nada; unos criados del Monasterio alcanzaron a los fugitivos y los trajeron de vuelta; se supo que los presos habían mentido y el vicario mandó al alcalde que prendiese a los parientes y vecinos implicados; cuando iba a ejecutar lo mandado estos vecinos se opusieron por las armas y otros parientes de éstos acudieron en su favor, también armados; liberaron a uno de los parientes que ya había sido preso por el alcalde; el alcalde, viendo que eran muchos contra él y que nadie ayudaba a la justicia, decidió retirarse y comunicarlos al prior; quien nombró por juez al padre Azpeitia; éste sentenció que los principales responsables fuesen desterrados de por vida; los que sacaron armas contra el alcalde para defender a los presos fueron desterrados por dos años; los que se mostraron remisos y no ayudaron al alcalde debían acudir a la procesión del Corpus “en cuerpo” y con candelas en las manos; los remisos y negligentes tampoco podían llevar bonetes en las cabezas durante la procesión y debían pedir perdón al alcalde en la misa. En nota al margen derecho se añade que se le quitó la vara al alguacil por ser negligente y no acudir en ayuda del alcalde²³⁵¹.

Ayuntamiento por la saca de pan

En 1502 está documentada una reunión en el Hospital de la Pasión, en apariencia para tratar

²³⁵¹. *Libro de los Actos Capitulares*, AMG. C-74, Fol. V, r. y v.

el problema de la obtención de pan. La reunión se realizó sin la presencia del prior o su representante²³⁵². Pudiera ser la del documento del AHN. Aunque algunos datos no parecen encajar:

- En primer lugar, los presentes -«*estando en el ospital de la Pasyón el alcalde Juan Rodríguez e Juan de Linares e Diego Piçarro e Alonso López, trapero, e Juan de Escalona e Diego de Cabañas e Pero de Linares e Diego Ximénez e Juan Millán e Alonso Bezerra e Pero Ramos e Pero Gago e Diego Ferrández, ferrero, e yo, Juan Ximénez, escribano*»-. Están casi todos los integrantes de la minoría comprometida, con la excepción de los que contaban con formación administrativo-legal.
- En segundo lugar, una serie de anotaciones contables que se refieren a gestiones administrativas realizadas fuera de la Puebla²³⁵³. Se entiende que se dirijan a otros lugares para buscar cereal, pero por qué acuden a escribanos de Cañamero o Trujillo, si los documentos interesaban a todo el pueblo y tenían los suyos.

Una opción es que se trate de una reunión preparatoria de las demandas ante el prior, encubierta bajo la forma de reunión vecinal para resolver un grave problema de abastecimiento.

Pleito de los Bonilla (1509-1511)

Durante los prioratos de fr. Juan de Constantina (1506-1509) y fr. Juan de Azpeitia (1509-1512) algunos vecinos promovieron un gran pleito contra la comunidad jerónima; el conocido como *Pleito de los Bonilla*. El P. Rubio lo entiende como una prolongación del viejo pleito promovido un siglo antes en tiempos del P. Yáñez “sobre los términos del pueblo”²³⁵⁴. El resultado sería la ejecutoria de 1511, tan lesiva para los intereses del pueblo.

Los primeros pasos se dieron durante el año 1508. Un grupo cuatro vecinos -Alonso Fernández de Bonilla, Alonso de Roda, Francisco López y Juan de Bonilla- establecieron contactos entre ellos para presentar ante el prior una serie de quejas. Durante los meses de octubre y noviembre tuvieron lugar una serie de reuniones. Que culminaron en un escrito de peticiones que se presentó ante el prior el 2 de diciembre de dicho año²³⁵⁵. Para ello un grupo de vecinos acudió a la Portería del Monasterio: fueron Alonso Fernández de Bonilla, Juan de Bonilla, Gonzalo Gómez, Pero García *platero*, Becerra, Juan Rodríguez *vasero*, Juan Velázquez *ballestero*, Gonzalo de Santa Cruz, Pero Gago “el Viejo”, Francisco de Trujillo, Diego Ximénez de Siruela, Juan de Caño, Alonso de Roda, Alonso Rodríguez *zapatero*, Alonso Rodríguez *trapero*, Gonzalo Montenegro “el Viejo”,

²³⁵². Según un testigo de 1509, en ocasión de una carta de los Reyes Católicos, sobre saca de pan, el prior «*dio lugar quel alcalde e alguazil e fieles e otros diez o doze buenos onbres se juntasen e proveyesen en él lo como les paresçiese, e que esto duró muy poco tiempo*» (*Provanzas*, Fol. XLII r.).

²³⁵³. «*que dio al escribano de Cañamero de las presentaciones de las cartas*»; «*que pagó al escribano de Trogillo de las escripturaçiones*» (AHN. Clero. Legajo 1424, a)-19).

²³⁵⁴. RUBIO 1926, p. 126.

²³⁵⁵. RChGr. Legajo 535-001, Fol. XXVIII r. El escrito de la petición se reproduce en la respuesta que dio el prior (Fols. XLVI r. – XLVIII v.). En este se da la fecha de 11 de diciembre.

Andrés de Montenegro, Juan Alonso *sastre* y Cristóbal de Gijón²³⁵⁶. Pidieron testimonio a Francisco López *escribano*. La reacción del prior fue enviar a la cárcel a los principales cabecillas. Alonso de Roda y Francisco López fueron presos por orden del prior junto con los anteriores²³⁵⁷.

En los interrogatorios posteriores a varios vecinos (7 de diciembre de 1508, 5 de enero de 1509) se concretan varios aspectos: que el escrito de la petición fue redactado por Alonso Fernández de Bonilla; que hubo un segundo escrito (un traslado del primero) que lo firmaron 20 o 23 personas, aunque algunas de éstas declarasen que no conocían el contenido²³⁵⁸; que el escrito otorgando la procuración a un grupo de vecinos fue firmado en casa de Juan de Bonilla; que los procuradores que figuraban en el escrito eran Alonso de Bonilla el “Viejo”, Gonzalo de Montenegro, Roda, Francisco López y Gonzalo Gómez; que este escrito de procuración ya estaba redactado y lo firmaron sin conocer su contenido²³⁵⁹; que hubo amenazas contra los remisos²³⁶⁰.

El día de año nuevo de 1509 hubo alborotos en la Puebla y amenazas contra el alcalde y la autoridad del prior²³⁶¹. Los instigadores fueron Gonzalo Gómez, Alonso Rodríguez *trapero*, Pero Gago, Diego Ximénez de Siruela, Gonzalo de Montenegro el “Viejo”, Andrés de Montenegro el “Mozo”, Juan Velázquez *ballestero*, Pero Gago “el Mozo”, Juan Alonso *sastre*, Francisco Calderón y Cristóbal de Gijón.

Los jueces admiten la querrela y se inicia el pleito el 5 de febrero de 1509²³⁶². En marzo de 1509 se otorgaron las cartas de poder a los representantes de ambas partes²³⁶³. Un año después, el 30 de diciembre de 1509 se dictó sentencia, siendo condenados los cinco al destierro.

Parece que como pieza separada del pleito general se presentó otro sobre el corte de madera en El Castañar. Obteniendo el mismo resultado: «*Vna escritura de testimonio en papel, signada de Juan de Gumiel, escriuano del audiencia Real de Granada, hecha en el mes de nouienbre del año del señor de M D xi, de lo que pidieron los vezinos de Guadalupe çerca del corte del Castañar diziendo que podían cortar en las dos terçias partes del pasto común del Castañar. E como*

²³⁵⁶. Según testimonio del propio Alonso de Roda y de Juan Peruja (*Idem*, Fols. XXX r. y LVIII r.)

²³⁵⁷. AHN. Clero. Carpeta 409/24, Positivo 2463, Fol. II r. Ejecutoria de 1511. Todos ellos se identifican «*conmo uno del pueblo e en nonbre del conçejo e hombres buenos de la dicha puebla de Guadalupe de quien tenía poder*».

²³⁵⁸. «dixo que no avía visto la dicha petición ni la avía visto leer ni sabía lo en ella contenido» (declaración de Bartolomé de Villalobos) (RChGr. Legajo 535-001, Fol. XXXVI r. y v.)

²³⁵⁹. «que leyó del obra de vn renglón» (declaración de Crstóbal Ximénez); «que ni lo leyó ni gelo leyeron más que quanto dize que hera para dar poder» (declaración de Alonso Rodríguez *trapero* (*Id.*, Fol. XXXVIII r.).

²³⁶⁰. «que mirase lo que fazía e sy no quería yr que le echarían fuera de la puebla» (declaración de Antón Fernández «Tinajón») (*Id.*, Fol. XXXVIII v.).

²³⁶¹. «el dicho Gonçalo Gómez (...) pidió vn cuchillo para fazer çiertas rayas a la puerta del dicho alcalde (...) se fue a la plaça e en presençia de mucha gente tomó vna teja e en las gradas de la picota la quebró» (*Id.*, Fol. LIII v.)

²³⁶². *Id.*, Fol. LXX v.

²³⁶³. El Monasterio la otorgó el 30 de junio de 1509. Pero los vecinos, que tomaron la iniciativa, lo hicieron el 8 de marzo. Entre medias hubo un cambio de prior y los frailes solicitaron una ampliación del plazo para recabar la documentación solicitada y preparar sus alegaciones: «*a cabsa de la mudança del prior del dicho monesterio e otros ofiçiales del*» (RChGr, 543-003, Fol. 3 v.). Efectivamente, el 12 de abril fue elegido prior fray Juan de Azpeitia, tras finalizar el trienio de fray Juan de Constantina (GARCÍA RODRÍGUEZ, GARCÍA 1993c, pp. 10-155 [58]).

*sentenciaron el presidente y oydores que no auía lugar, en vista y rreuista»*²³⁶⁴

Según el interrogatorio de 1509 los dos representantes más activos de los vecinos fueron Alonso Fernández de Bonilla y Alonso de Roda. Los receptores enviados por la Audiencia de Granada siempre se dirigen a ellos y son los que comparecen en los diferentes actos en nombre del resto. Ambos trabajaron en la Mayordomía y suyos son muchos de los escritos presentados por el Monasterio²³⁶⁵.

Al parecer sí hubo un memorial de agravios, pues el Legajo 535-001 comienza con una relación de quejas presentadas ante la Chancillería. Por desgracia se han perdido uno o más folios y la relación está incompleta (se hace mención a 19 “estancos”, pero sólo se conservan 12 quejas).

Los primeros intentos por resolver las diferencias tuvieron lugar mucho antes. Según se recoge en el texto «*desto, muy reverendos señores, otra vez suplicó el pueblo sobre ello, syendo prior frey Diego de París*»²³⁶⁶. Se refiere a la apropiación por el cenobio de tierras de uso comunal. En concreto se citan El Castañar, Valdefuentes y Cabeza Encinosa. Aquí se recoge la tesis de la apropiación de las tierras de El Castañar con motivo de unas obras en el monasterio: el prior pidió a los vecinos que le dejasen meter los bueyes «*mientras la obra durava (...) lo qual ovieron por bien los del pueblo*», pero luego el Monasterio se quedó con ello²³⁶⁷.

A continuación se detallan las peticiones de los vecinos. En esta primera relación se presentan doce: molinos en el río, cera, hornos, “presente”, físico, alcalde, alguacil, operarios del Monasterio que cercan tierras para sus ganados²³⁶⁸.

Luego viene un traslado de la respuesta que el prior dio a la petición anterior. Se dirige a ellos como «*buenos hombres*», a los que dicen tratar no como vasallos sino como hijos²³⁶⁹. Más adelante les recuerdan la lealtad que deben mostrar como leales vasallos. Y concluye diciendo que algunos fueron inducidos a presentar la petición. Y las quejas las consideran «*ajenas de verdad*» y contra el señorío y jurisdicción del monasterio sobre el pueblo. Por lo que considera que merecen el castigo los que la hicieron y dieron. Ordena al alcalde que haga justicia sobre los que halle «*culpantes*» (por hacer o entregar la petición). Luego va contestando a cada petición. Termina ordenando que los cuatro que presentaron el escrito (Juan de Bonilla, Alonso Fernández de Bonilla, Alonso de Roda y Fernando López) vayan a la cárcel. Por último, Juan Rodríguez de Logrosán *escribano* formaliza la querrela del prior contra los cuatro anteriores, ante el bachiller Cristóbal de

²³⁶⁴. AHN, Códices, L. 111, Fol. 86 r

²³⁶⁵. Así lo reconoce Bonilla en varias ocasiones. Roda estuvo hasta «*obra de vn año acá que de ella salió por cabsa de proseguir este pleito*» (RChGr. Legajo 543-003, Fol. LVIII r.)

²³⁶⁶. *Id.* Fol. III r. Fray Diego de París fue prior entre 1475-1483.

²³⁶⁷. Es posible que aquella primera demanda sólo afectase al término. No debe descartarse que los conflictos de 1476 estuviesen entremezclados con esta primera defensa de sus intereses

²³⁶⁸. *Id.* Fols. III r. – IV v. Esta parte del legajo está especialmente dañada y en la copia digital no se han podido identificar más apartados.

²³⁶⁹. *Id.* Fol. V r.

Lebrón, alcalde y juez ordinario²³⁷⁰.

Los cuatro actuaron en nombre de los vecinos. En el escrito se decía que el término de la Puebla lo había dado a los vecinos el rey don Alfonso y no al Monasterio; y que eran ellos los que debían nombrar alcalde; que el presente lo debía dar «*de voluntad e no de neçesydad*».

Los detenidos dirigen una petición al prior el 4 de diciembre de 1508, justificándose y pidiendo que atienda sus reclamaciones. Una de las cosas que alegan es que Roda ya había presentado al prior una relación sobre ciertos agravios y éste le había dicho que la entregase al procurador de la República (después que regresó de Burguilla).

El alguacil les manda poner cadena o cepo y que nadie entre donde están detenidos. Al parecer algunos vecinos habían presentado un escrito en su favor y el alguacil le ordenó que se lo entregase. El personal dependiente del prior se mostró reacio a prestar asistencia a los rebeldes: en el escrito de Alonso Fernández de Bonilla de 9 de diciembre de 1508 pidieron al licenciado Márquez que alegase en su favor, pero éste dijo que no podía por que no quería enojar al prior y frailes. Ante esta situación acordaron dirigirse a la Chancillería de Granada²³⁷¹; cuando Gonzalo Gómez presentó la carta de seguro de la reina doña Juana requirió a dos escribanos, Juan de Xeréz y Juan de Logroño, para que diesen testimonio de como se lo comunicaba al alcalde y ambos se negaron²³⁷².

El 6 de enero de 1509 los vecinos nombran procuradores. Las reuniones para preparar el escrito de procuración se celebraron en casa de Juan de Bonilla y de Alfonso de Roda²³⁷³. No se hizo en asamblea sino que se reunió un grupo de unos 50 vecinos:

- Bartolomé ¿?, *zapatero*
- Pero Gago “el Mozo”
- Jerónimo Sánchez
- Juan Fernández *guantero*
- ¿?
- Alonso Saúco
- Francisco Calderón
- Jerónimo Núñez
- Juan Alonso *sastre*
- Gonzalo de Arjona

²³⁷⁰. *Id.* Fol. VIII r.

²³⁷¹. *Id.* Fol. XI v.

²³⁷². «*fue a casa de Juan de Xeréz (...) e que le rrequirió el dicho Gonzalo Gómez (...) que viniese a casa del dicho alcalde para hazer çiertos actos sobre lo que traýa de la Chançillería, el qual dicho Juan de Xeréz nunca quiso fazer*» «*e después fueron a casa de Juan de Logroño escriuano (...) e le requirió al tanto e asý /... mesmo se defendió (...) por lo que más le pedía que no lo quería hazer* » (*Id.* Fol. LV r. y v.).

²³⁷³. Testimonio de Pero Ramos (*Id.* Fol. LXXVIII r.).

- Juan de Vergara
- Alonso Rodríguez *trapero*
- Alonso García de Oropesa
- Juan de Bonilla *platero*
- Cristóbal de Gijón *platero*
- Miguel de la Puente
- Alonso Fernández de Ávila
- Juan *tejero*
- Juan de León
- Alonso Álvarez
- Juan González
- Juan Rodríguez, *vasero*
- Diego Ximénez *herrador*
- Cristóbal Ximénez *platero*
- Francisco de Santa Olalla
- Alonso Rodríguez *zapatero*
- Alonso García «Moreno»
- Francisco Guerra
- Antón ¿?
- Lucas Fernández de Quiros
- Bartolomé de Atienza
- Cristóbal de Atienza
- Bartolomé de Villalobos
- Francisco Fernández *herrador*
- Alonso Sánchez Becerra
- Antón de Ayllón
- Pero Gago, el viejo
- Alonso García *barbero*
- Gregorio Rodríguez
- Juan Velázquez *balletero*
- Pero Ramos, yerno de Juan García de Medina
- Bartolomé de Toro
- Pero Sánchez
- Alonso de ¿?
- Pedro Covillo

- Andrés Montenegro
- Lope González
- Pascual Fernández de Salas
- Pero Fernández *entallador*
- Fernando Mateos

Se declaran vecinos de la Puebla y dan poder y nombran procuradores a Gonzalo Montenegro, Gonzalo Gómez, Francisco López, Alonso Fernández de Bonilla y Alonso de Roda; igualmente vecinos²³⁷⁴. Son los mismos que acudieron a la Portería, es decir, son autoproclamados, no hubo elección.

De este proceso se pueden destacar varias facetas:

- Los que acuerdan el escrito de agravios lo hacen por iniciativa propia, carecen de delegación de los vecinos. Y los que acuden a la Portería a entregar el escrito se presentan como procuradores, sin haber sido elegidos.
- Los instigadores de los alborotos contra el alcalde y el prior, tras recibir la carta de seguro, también estuvieron en la Portería y movilizan a los vecinos a iniciativa propia.
- Se trata de una minoría dirigente autoproclamada. En varios casos su superior formación académica facilitaría que los vecinos les apoyasen. Comparten también haber mantenido algún tipo de vínculo con el señor: Alonso Fernández de Bonilla y Alonso de Roda, además de haber sido nombrados escribanos públicos por el prior trabajaron en la Mayordomía (Bonilla era Procurador de la República cuando fue encarcelado); Diego Ximénez de Siruela había sido alguacil (c. 1504-1505); Gonzalo de Montenegro fue alguacil (1485).
- La mayoría de los cabecillas procedían de la Administración, eran epígonos de la “vieja” oligarquía o de sectores productivos y comerciales (de los grupos perjudicados por la política del Monasterio).
- Un tercio de los asistentes a la reunión para designar procuradores también estuvieron implicados en otros actos. Si a esto añadimos el número de los que acuden a las movilizaciones (cada testigo da una cifra, pero oscilan entre los 20-23 que firmaron la petición, los 10-12 que acudieron a la Portería, los 20-40 que se juntaron en casa de Juan de Bonilla y los 200-300 que pudieron acudir con Gonzalo Gómez a casa del alcalde), se constata que los movilizados eran pocos en relación con el número de vecinos y los comprometidos con el movimiento aún menos. Es decir, no contaban con un respaldo social mayoritario. Coincidiendo con la fractura social que ya se expuso (Apartado 3.1.3.). Tanto es así que la presencia de grupos más numerosos (en actos de reivindicación antiseñorial más violentos) respondería al estímulo de la masa, al calor de los acontecimientos. El

²³⁷⁴. Todos los datos tomados de RChGr. Legajo 535-001, Fol. XXI r.

apoyo no solo era escaso, era además muy inestable.

- Pese a todo ello, también se constata una extraordinaria apertura de la base social del movimiento. Ya no están presentes solo representantes de los grupos más perjudicados (los diferentes segmentos de la élite local). La panoplia se diversifica y ahora se incorporan de forma masiva elementos procedentes de todos los sectores productivos. Esto explicaría la inclusión de demandas más abiertas y generales, que afectan a la mayoría de la población pechera.

Sentencia arbitral de 1513

En 1513 los vecinos presentaron ante el prior una serie de peticiones, que motivó su respuesta en forma de sentencia arbitral. La historiografía posterior la ha presentado como unas aclaraciones dictadas por el prior ante las dudas surgidas en la interpretación de ciertos aspectos de la Sentencia de 1511 al Pleito de los Bonilla.

El escrito lo presentó Diego Fernández *herrero*, *Procurador de la República*. En él se hace mención de varios procuradores de los vecinos: Gonzalo de Montenegro *entallador*, Alonso de Roda [Rueda, escribano], Alonso Rodríguez *trapero*, Juan de Xeréz alcalde, Alonso Fernández de Bonilla [escribano], Diego Ximénez [¿herrador?]²³⁷⁵ y Diego Gago [herrero]. Casi todos ya habían participado en hechos anteriores.

Pleito de los Gago

Entre 1518 y 1531 surgirían nuevos conflictos por los mismos motivos²³⁷⁶. El Códice 111 recoge un resumen de las circunstancias en que se inició este nuevo pleito: «*Aun no estando bien seca la tinta de las Sentencias y cartas executorias que se auían dado en vista y rreuísta contra los vezinos desta puebla de Guadalupe, de los pleytos que Bonilla y sus consortes auían mouido contra este monesterio el año del señor de M D viii, como en la Relaçión que desuso se contiene parece, antes siendo ingratos a los benefiçios que deste monesterio sienpre rreçiben, se juntaron y hizieron liga y monipodio contra esta Santa casa Pero Gago y sus consortes, que todos ellos fueron catorze vezinos desta puebla, cuyos nonbres son estos: Pero Gago el moço, Pero Gago el viejo, su padre, Sebastian Gago, Bartolomé Gago, sus hermanos, Pedro de Xeréz, Francisco Durán, sus cuñados, el dotor Diego de Çauillos, médico, Juan Ximénez de Almaraz, Gabriel Sánchez, Gonçalo Hidalgo, Pero Fuerte, Francisco Garçía, çapatero, Gerónimo Ximénez, Pero Ramos. Hecha su liga y monipodio fueron a la corte, que a la sazón estaua su magestad del emperador don Carlos en Toledo, Pero Gago el moço y su cuñado Pedro de Xeréz E quexáronse en el Consejo Real, diziendo que, a causa de no auer conçejo ni rregidores en esta puebla de Guadalupe, auía reçibido y*

²³⁷⁵. Por las fechas pudiera ser Diego Ximénez *herrador*, hijo de Juan Ximénez *escribano*. Uno de los presentes en la reunión del Hospital de la Pasión también se llamaba Diego Ximénez.

²³⁷⁶. RUBIO 1926, p. 126.

rreçebía el pueblo muchos agrauios y daños del prior y frayles deste monesterio, y de la justiçia y escriuanos que el prior ponía de su mano. E pidieron que les diesen prouisión Real para se poder juntar a conçejo. E con esta falsa rrelación, callada la uerdad de lo que en este artículo estaua sentençiado en vista y rreuista en la Chançillería de Granada, no estando los señores del Consejo Real informados de la verdad, y creyendo que Guadalupe era como todos los otros lugares del Reyno que tienen conçejo, dieron vna prouisión en Toledo a xxii de jullio del año del señor de M D xxv, en que mandaron al prior y frayles deste monesterio que, dende adelante, dexasen a los vezinos de Guadalupe que, juntamente con la justiçia, se pudiesen juntar para entender en las cosas cumplideras al bien e procomún desta puebla y vezinos y moradores della. E venidos con esta prouisión Pero Gago y Pedro de Xeréz, rrequirieron con ella al liçençiado Gonçalo Hernández, alcalde de Guadalupe, para que se juntase luego con ellos y con el pueblo a conçejo. E sobre esto alteraron al pueblo y ouo mucho escándalo por que luego que la presentaron al alcalde y al monesterio suplicaron della²³⁷⁷. E así quedó suspenso el efeto de aquella prouisión. Y se començaron de allí y tuuieron prinçipio a aquel año de M D xxv los pleitos que el dicho Pero Gago y sus consortes mouieron contra este monesterio, que duraron por espaçio de seys años hasta que se dió fin a ellos en la Audiencia y Chançillería de Granada, por sentençias en vista y grado de rreuista, el año del señor de M D xxxi»²³⁷⁸.

Según se recoge en la Ejecutoria de 1534, el pleito se presentó a instancias de Pero Gago, Pero de Xeréz, Juan Ximénez de Almaraz, Sabuel (sic) Sánchez, Gonzalo Hidalgo, Pero Fuerte, Sebastian y Bartolomé Gago, Francisco García zapatero, Francisco Durán, Jerónimo Ximénez, Pero Gago el viejo y Pero Ramos. Muchos de ellos viejos conocidos del *Pleito de los Bonilla*. Con lo que parece clara la continuidad de la minoría dirigente y la dificultad para renovar la dirección del movimiento, expresión de la falta de apoyo popular. La sucesión de acontecimientos fue más o menos la siguiente: un juez de comisión dictó sentencia el 7 de abril de 1526; Gago y sus consortes apelaron; se dictó sentencia “en vista” el 06-12-1530; hubo alegaciones de una y otra parte; y por fin se dicta sentencia definitiva en 1531 (en grado de revista). El Monasterio pide se expida una ejecutoria y se hace el 27 de junio de 1534²³⁷⁹.

6.2.7. Las reclamaciones por las obras de la Enfermería y del Claustro. Las “peticiones de agravios” de 1521

Malestar social por las obras de ampliación del Monasterio

²³⁷⁷. Según el asiento siguiente del código 111 la provisión se revocó por ejecutoria de 17 de septiembre de 1536 (Fol. 88 v).

²³⁷⁸. AHN, Códices, L. 111, Fol. 88 v.

²³⁷⁹. AHN. Clero. Carpeta 411/2, Positivo 2464. Original microfilmado. Hay un traslado de la Ejecutoria, realizado en Guadalupe el 20 de noviembre de 1536 (AHN. Clero. Carpeta 411/3, Positivo 2464).

A principios del siglo XVI se planteó la conveniencia de construir un nuevo Claustro y una enfermería (hoy *Claustro Gótico*). En 1511 se acordó comenzar el primero, pero los obstáculos internos surgidos hicieron desistir del empeño²³⁸⁰. La segunda se enfrentaba, además, con el escollo del necesario derribo de los edificios situados en el espacio donde querían levantarla. Las obras se iniciaron bajo el priorato de fray Juan de Siruela (1515-1519), quien acabaría por renunciar ante las fuertes tensiones suscitadas. Continuó el enérgico fray Alonso de Don Benito (1519-1521). Para ello fue necesario enagenar y tirar más de setenta casas. Según el padre Rubio esta medida “fue hecha a todo costo y satisfacción de sus propietarios”²³⁸¹ y parece que el prior ordenó tasar las viviendas a tal fin²³⁸², pero este no fue el sentir de los afectados, quienes en 1521 se quejaron de la mala calidad de las viviendas recibidas en contrapartida y de los perjuicios sociales y económicos recibido²³⁸³ y no compensados²³⁸⁴. El malestar se extendería a la otra parte perjudicada, las personas que vivían en las casas que el Monasterio entregó en compensación, que fueron deshauciadas²³⁸⁵. A lo que habría que añadir los rescoldos de 1509²³⁸⁶.

El rechazo popular alcanzó tal nivel que fue necesaria la intervención de los padres visitadores, que acordaron deponer a fray Alonso (1521)²³⁸⁷. En su lugar fue reelegido fray Juan de Siruela, quien culminaría la mayor parte del edificio.

Todo ello no hizo sino atizar el sentimiento de agravio popular. Algunos lo vieron como un ataque directo a sus personas. Como Alonso Fernández de Bonilla, quien «*dize que la dicha entrega y execuçión fue fecha contra él por enojo que del ovieron, por que fue de los del pleyto contra la*

²³⁸⁰. RUBIO 1926, p. 130. Ninguna de las Crónicas del siglo XVI recogen datos de estas obras ni de los prioratos en que se acometieron, muestra de que todas tomaron como referencia un texto redactado antes de estas fechas.

²³⁸¹. *Idem*. p. 131.

²³⁸². Según se desprende de una «*Relación de las casas que se derrocaron para hazer la enfermería nueva deste monesterio de Guadalupe y para ensanchar la huerta. Las quales se derrocaron el año de MDxx*» (AHN. Clero. Legajo 1424/i-9).

²³⁸³. Se quejan de la estrechez e insalubridad de las nuevas viviendas, la falta de sol por estar apiñadas, la pérdida de vecinos con los que tratar, de la pérdida de clientela [las nuevas casas estaban apartadas de la vía de entrada de los peregrinos], del encarecimiento de los censos que pagaban pese a que las casas recibidas son peores que las que poseían antes, de las condiciones de los edificios que no les permiten desarrollar sus actividades: «*que perdí todos los vecinos de allí que quedando esta mi casa sola. E no oviendo la dicha vezindad no vendo lo que solía vender de mi cosecha. Que es vino e trigo e harina e miel, e otras muchas cosas que agora se me pudre e no lo vendo*» (Escrito de agravios de Pero Gago el mozo; AHN. Clero. Legajo 1424/e-6); «*no me e aprovechado de mi casa como solía que no e tenido entrada ni salida que me pueda entrar bestya alguna cargada ni descargada ni e tenido vasija ninguna en la bodega por que se me caña a pidaços*» (Escrito de agravios de Pero García pellejero; AHN. Clero. Legajo 1424/e-19); Giraldo, borgoñón, se quejó de que no pudo trabajar en su oficio porque tuvo que buscar otra casa (AHN. Clero. Legajo 1430/25).

²³⁸⁴. Se conservan los escritos de queja de varios vecinos. Existe una relación más extensa, elaborada por fray Juan de Aranda: «*Peticiónes de agravios que se an dado por los vezinos desta puebla después de que vuestras rreverencias vinieron a confirmar e visitar a este monesterio de nuestra señora Santa María de Guadalupe del año presente de quinientos e veynte e uno*» (AHN. Clero. Legajo 1424/i-10).

²³⁸⁵. El prior ordenó: «*García Caballero, alguazi, l poned en posesión de las casas e viñas aquí escritas a las personas infra escritas de mi mano, cada que por qual quier dellos fuéredes rrequerido, dando primeramente término de nuebe días a los moradores para que desenbaraçen las casas*» (AHN. Clero. Legajo 1424/e-6).

²³⁸⁶. RUBIO 1926, p. 131.

²³⁸⁷. *Ibidem*.

Casa»²³⁸⁸. En otros casos no fue tan explícito, aunque es notoria la animosidad manifestada por las autoridades eclesiásticas. Varios de los más perjudicados eran miembros de la familia Gago, que también habían intervenido en el *Pleito de los Bonilla*: Pero Gago el viejo se quejó de las casas recibidas y fue condenado por incumplir las ordenanzas por fray Alonso de Don Benito; Sebastián Gago reclamó contra la subida (en un 33 %) de la renta que pagaba al Monasterio por el Mesón del Rincón; Pero Gago el mozo protestó por el quebranto en su negocio; la esposa de Diego Gago, otro de los hijos de Pero Gago el viejo, fue condenada a arresto domiciliario y multada por enfrentarse con los agentes del prior encargados de tasar las casas²³⁸⁹. Serán ellos los que tomen la iniciativa del siguiente gran pleito contra el Monasterio (*Pleito de los Gago*).

6.3. Antisemitismo

La acción antisemita no fue, contra la imagen transmitida, una iniciativa de grupos religiosos. La participación del *Común* fue muy importante y no parece que necesitase de un estímulo externo. Mosén Diego de Valera narra con toda claridad su participación en los violentos sucesos ocurridos en Córdoba en 1473: «e a grandes voces diciendo: “Vamos todos a vengar esta gran injuria, e mueran todos estos traidores e herejes”. (...) a causa de lo qual la mayor parte de la ciudad se levantó por matar e robar los conversos (...) E la pelea duró dos días continuos, en que mucha gente murió, (...) e al tercero día se hizo el robo general; (...) e los que por los campos fueron vistos por los labradores luego los mataban e robaban; e fue hecho pregón por la ciudad que todos los conversos fuesen para siempre privados de los oficios públicos della...». La hostilidad entre los cristianos viejos y nuevos era muy viva: «entre ellos avía grandes enemistades é grande envidia, como los christianos nuevos de aquella ciudad estoviesen muy ricos y les viesen de continuo comprar oficios de los quales usaban soberbiosamente, de tal manera que los christianos viejos no lo podían comportar»²³⁹⁰. Según sigue el relato, los amotinados, pertenecientes a los estratos más bajos de la sociedad, no se dirigieron sólo a las casas de los conversos, sino también a las de algunos cristianos viejos de posición acomodada. La descripción coincide, casi punto por punto, con la de los ataques a los “confesos” y oficiales concejiles de Guadalupe. Lo que nos lleva a pensar que los “robos” que sufrían en realidad se refieren a estos sucesos²³⁹¹. Y fue el temor a que se

²³⁸⁸. AHN. Clero. Legajo 1424/i-10, Fol. III v.

²³⁸⁹. Les dijo «que vayan al diablo» (AHN. Clero. Legajo 1424/e-20). La mujer, que estaba embarazada, fue condenada a 500 maravedís y veinte días de cárcel, que debía cumplir en casa de una vecina. Al negarse a cumplirla fue sentenciada con el doble de multa y otros veinte días de «*carçelería (...)* desde el día que pariese» (AHN. Clero. Legajo 1424/i-10, Fol. II).

²³⁹⁰. *Memorial de diversas hazañas*, p. 78.

²³⁹¹. «Y como en este tiempo anduviesen por muchas partes robos y diferencias, fueron de tal manera, que a los judfoslos hubo de alcanzar su parte, de tal manera que en cada ciudad y lugar casi los robaban (...) que había en esta puebla confesos ricos (...) así caballeros como de la gente plebeya, trataban de los venir a robar» (ÉCIJA 1953, p. 307). No ofrece una fecha concreta. Tuvo lugar durante el priorato de fray Juan de Guadalupe *el Viejo* (1469-1475)

reprodujesen en la Puebla lo que les llevó a pedir el amparo del Monasterio.

De todas formas, la situación general era catastrófica y la desesperación popular bien pudo dirigirse contra este grupo, como se desprende de la descripción que ofrecen las crónicas de la época: «a causa de la guerra que en toda Extremadura uvo, casi no se cogio pan ninguno, y los labradores andaban como esclavos entre los guerreros»²³⁹².

6.3.1. Reacciones contra los oficiales concejiles

Aunque no se dispone de documentación que permita asegurar la condición de judíos o conversos de muchos de los oficiales del Monasterio, los había. Y los vecinos volcaron su hostilidad sobre ellos. Tras la excarcelación del reo por asesinar a un judío, «*quel dicho alcalde ouo miedo de los que se lebantaron e huyó al monesterio*»²³⁹³. En relación con este mismo suceso, el subalterno encargado de vigilar la cárcel, que también era converso «*les pidió seguro de la vida e que les abriría la puerta*»²³⁹⁴.

6.3.2. Facciones internas en el Monasterio durante el priorato de fray Juan de Guadalupe el Viejo

En 1469 y durante el proceso de elección del prior, que acabaría siendo fray Juan de Guadalupe *el Viejo*, se volvieron a repetir los enfrentamientos entre grupos de presión internos. Las tensiones se reavivaron con la elección del vicario. Según narra fray Germán Rubio, el capítulo estaba dividido de tal manera que, para la elección de Vicario del Convento, aumentaron aun más las dificultades, habiendo necesidad de privar del voto a Fray Diego de Marchena²³⁹⁵. Sirva como ejemplo de la conflictividad interna de la comunidad jerónima durante la segunda mitad del XV.

Dentro del contexto de guerra civil y de existencia de partidarios de uno y otro bando en la comunidad jerónima, tenemos constancia de algunos de los cabecillas de estas facciones. El P. Rubio nos transmite como el prior P. Guadalupe tuvo que reconvenir a dos de los frailes, los padres Alonso de la Rambla y Rodrigo de Salamanca, por su postura abiertamente antiIsabelina. El historiador franciscano nos dice, posiblemente citando una fuente directa, que estos dos frailes “le incitaban [al prior] a la defensa del Maestre y la Condesa por los del pueblo y aún por los mismos

²³⁹². (Alonso de Maldonado: *Hechos de D. Alonso de Monroy, clavero y maestre de la Orden de Alcántara*, en Memorial Histórico Español, T. VI, Madrid, 1853, p. 73) Tomado de García OLIVA 1990, p. 60.

²³⁹³. No era para menos. Según se recoge en la *Información* posterior, algunos vecinos pedían «*que lo matasen a él e a su muger e fijos e le quemasen la casa*» (AMG. Legajo 83, n.º 2).

²³⁹⁴. *Provanzas*, Fols. LVIII r. y LVIII r.

²³⁹⁵. RUBIO 1926, p. 102.

religiosos”²³⁹⁶. Lo que revela el grado de división y radicalización política a la que se había llegado dentro de la comunidad jerónima. Este antagonismo trascendía el nivel político pues la cuestión judeoconversa era enfocada de muy distinta manera según el bando. El de la alta Nobleza rebelde hacía profesión de antisemitismo y acusaba a Enrique IV y sus partidarios de mostrarse demasiado protectores de los judíos y conversos, a quienes tenían en la Corte o sus séquitos y les otorgaban altos cargos en la Administración. No se debe descartar, por tanto, que la pertenencia a uno u otro bando de la comunidad jerónima estuviese favorecida por la condición de converso o de cristiano viejo; y que detrás de las rivalidades políticas subyaciesen actitudes antisemitas o no.

6.3.3. La liberación del condenado por matar a un judío

En este contexto turbulento tuvo lugar la excarcelación de un hombre condenado por matar a un judío. El prior, fray Diego de París, mandó llamar a los padres diputados y les expuso los sucesos. Se ordenó una pesquisa. Como resultado, a los que más se excedieron los desterraron y los que menos fueron encarcelados. Pasados algunos días la mayoría de los vecinos acudieron al prior y pidieron perdonase a los castigados “diciendo que avía seydo cosa piadosa” lo que habían hecho. El prior dijo que lo pensaría y al no recibir respuesta, repitieron la petición por escrito. Al final decidieron perdonarlos a cambio de reconocer su culpa y prometer enmienda, y que el pueblo “fisiese juramento de ser con la casa (...) y de no faser ayuntamientos y monipodios”. [Andaba el ambiente revuelto]²³⁹⁷.

Las fechas ofrecidas por los testigos del *Pleito de los Bonilla* son muy diversas, aunque la mayoría sitúan el suceso durante el tercer cuarto de siglo. Uno lo sitúa después de los sucesos del arcediano de Plasencia y otro en el priorato de fray Diego de París, es decir, entre 1474 y 1483.

En relación con el suceso del prisionero liberado de la cárcel, el Códice 111 aporta algunos datos: «*Vna escritura signada en papel de tres escriuanos que esta cosida en otro cartapaçio, hecha a xxvi de setiembre de m cccc lxxvi, del insulto que este pueblo de Guadalupe hizo aquel año, quando dozientos honbres armados quitaron al alguazil vn hombre que lleuaua a ahorcar por justiçia. E como querían poner fuego a la casa del alcalde e matarlo a él e a su muger e hijos e a todos los confesos. E como después desto juraron solenemente de ser buenos vasallos de allí adelante*»²³⁹⁸. En el Archivo de Guadalupe se conserva el original de la *Información* que practicó el alcalde²³⁹⁹. Resumiendo, los sucesos transcurrieron de esta manera: tres judíos se presentaron ante el alcalde, Diego González de Ciudad, y denunciaron que estaba en la Puebla un hombre que había

²³⁹⁶. RUBIO 1926, p. 108.

²³⁹⁷. ESCOBAR PRIETO 1916, p. 243.

²³⁹⁸. AHN, Códices, L. 111, Fol. 86 v.

²³⁹⁹. AMG. Legajo 83, n.º 2.

matado a su padre y arrojado su cuerpo a un charco. Piden le tenga preso en tanto pudiesen traer las pruebas de ello. El hombre confesó libremente que así había sido. Lo hizo con otro hombre y luego se fueron a Trujillo. Allí estuvo hasta que acudió a Guadalupe a servir en el Monasterio, por el pecado que había cometido. El alcalde lo condenó a morir ahorcado. Estando subido a un asno para llevarlo el alguacil a ahorcar, el pueblo se escandalizó, «*por algunos que lo andouieron inçitando, diziendo que como auían de matar un xpiano por un judío*». Se juntaron 150 o 200 hombres armados y se dirigieron a la casa del alguacil, abriendo por la fuerza las puertas de la casa y cárcel. Tomaron al hombre y lo llevaron fuera del lugar, donde le quitaron la cadena y liberaron. Luego «*con grandes gritas*» se dirigieron a casa del alcalde. Unos decían que dejase el cargo porque no querían que fuese alcalde, «*otros dezían que lo matasen a él e a su muger e fijos e le quemasen la casa, e que fuesen a la plaça e a la calle de Sevilla e matasen e robasen a los mercaderes e ofiçiales conuersos. E viniendo todos a vna boz a lo poner en obra...*» algunos se lo estorbaron y no dejaron que pasasen de una barrera y se disolvieron.

El prior mandó hacer una pesquisa a tres «*omes buenos*». Averiguado lo ocurrido fueron desterrados diez o doce hombres de los más destacados. Y encarcelados otros treinta. Y tenía intención de actuar con rigor contra el resto. Pero un grupo de «*muchos omes honrrados del pueblo*» se juntaron y le pidieron que se mostrase benigno. Haciéndole notar «*la grande alteraçión e escandalizamiento en que todo el pueblo o la mayor parte del estaua*». Y que si no se «*mitigaba*» se podían producir «*otros mayores inconuenientes*». Viendo la alteración del pueblo vuelven a insistir, e incluso el alcalde así se manifestó. El prior les comunica que se juntasen todos los vecinos (incluso los desterrados y presos) en el Capítulo Nuevo, y allí les daría respuesta. Acuden todos, descalzos los culpables, y de rodillas le piden perdón y prometen obedecerle.

6.3.4. Revuelta contra el pago de costas por el pleito con el Arcediano de Plasencia (1473)

En 1473 se produjo una revuelta popular motivada por las acusaciones dirigidas contra el Arcediano de Plasencia, D. Sancho de Carvajal, y un primo suyo, Juan F. de Vargas, a quienes acusaban de la muerte de un clérigo llamado Alonso Hernández de Toledo, en 1473²⁴⁰⁰.

Rubio no nos proporciona más datos. El asesinato de un clérigo no parece razón suficiente para provocar un motín popular si tenemos en cuenta que uno de los sospechosos era también sacerdote. Posiblemente existieron otras motivaciones subyacentes que desconocemos. Tanto pudo ser porque los dos acusados pertenecían a uno de los bandos políticos enfrentados como por ser conversos o sospechosos de criptojudaismo. La primera posibilidad tiene mayor consistencia por

²⁴⁰⁰. Fray Germán Rubio lo situó en 1474 (RUBIO 1926, p. 106).

que los dos afectados fueron a quejarse ante el maestre y la condesa de Medellín, lo que nos revela a qué bandería pertenecían. En cualquier caso, el suceso debe situarse en el clima de violencia generalizada.

El código 111 recoge algunos detalles: «*Otra escitura que está cosida en el dicho cartapacio signada en papel, hecha en Guadalupe a viii de octubre del año de m cccc lxxvi, de otros insultos, ayuntamientos e alborotos quel dicho pueblo de Guadalupe hizo aquel año contra este monesterio e su señorío, quando les fueron rrepartidos los ochenta y ocho mill maravedís de las costas en que fueron condenados del pleyto del arçediano de Plazençia, Don Sancho de Carauajal, el dicho año, siendo prior deste monesterio fray Diego de París. E como fueron condenados e reprehendidos e penitençiadados e hizieron las penitençias públicas que les fue mandado*»²⁴⁰¹.

El intento de asalto a la casa donde se encontraba el arcediano tuvo lugar el 10 de septiembre de 1473²⁴⁰². El arcediano pleiteó y el proceso llegó hasta el priorato de fray Diego de París (1475-1483). El Monasterio fue condenado a pagar las costas. Y decidió repartirlas entre los vecinos (junto con un repartimiento por haber descepado la viña de un confeso).

El pueblo se negó a pagar el repartimiento. El rechazo fue general, pero la iniciativa partió de una minoría. Se sabe que hubo reuniones previas, en concreto uno de los testigos señaló que hubo una en el cementerio, el sábado anterior, en la que estuvieron presente Diego de Hita y otros. Pero el ambiente de crispación era anterior, otro de los testigos describe una conversacion en la barbería, unos quince días antes de los sucesos, en la que ya se hablaba del tema y el pueblo mostraba su queja.

Parece ser que hubo una primera reunión en casa de Maestre Rodrigo, en la que estuvieron presentes entre 20 y 50 hombres. Debió celebrarse la mañana del Domingo 1 de octubre (“domingo primero”). Parece que esta sí fue espontánea. Posiblemente como reacción a la noticia del repartimiento (que debió pregonarse al salir de misa, según costumbre). Acudieron varios vecinos para tratar con dicho Maestre Rodrigo y pedirle consejo. Pero se fueron agregando otras personas, hasta los 50 señalados. En ella se planteó el rechazo a pagar oficiales y que el pueblo los pusiese. Al parecer Rodrigo se mostró favorable al monasterio.

Ese mismo Domingo por la mañana, después de misa, hubo una primera reunión en la Casa de los Alemanes. Estuvieron presentes unos 30 hombres y acordaron celebrar una asamblea multitudinaria por la tarde en el mismo lugar, convocando a todos los vecinos a los que encontrasen, y ya se propuso no pagar el repartimiento. En la reunión vespertina estuvieron presentes entre 100 y

²⁴⁰¹. AHN, Códices, L 111, Fol. 86 v.

²⁴⁰². ÉCIJA 1953, pp. 308-311.

200 hombres (aunque algunas fuentes lo elevan a 300). En ella uno de los promotores redactó una lista de los asistentes; y hubo quien propuso que se juramentasen para no pagar, pero esta medida no se llevó a efecto; también se propuso ofrecer resistencia ante quienes fuesen a cobrar. Se nombraron siete u ocho “cabezas principales” (que eran los mismos que promovieron la rebeldía). Y finalmente se acordó presentar una petición al prior (no está claro si se acordó directamente o si primero se acercaron varios procuradores para hablar con el portero y éste les dijo que mejor lo presentasen por escrito).

El lunes siguiente (7 de octubre) por la mañana se juntaron entre 20 y 60 hombres y acudieron a casa de Pero García, calderero. Quien ya había sido expulsado del pueblo por defender a los vecinos y negar el señorío del prior [¿durante el período de malestar previo a los sucesos?, ¿pudo enfrentarse al prior en representación de los vecinos y todos estos movimientos serían una consecuencia del fracaso de este primer intento de llegar a un acuerdo?] Se propuso traer de vuelta al dicho Pero García, para que dirigiese al pueblo. Y que viniesen con él gente de Trujillo, para atacar a los confesos, a los que responsabilizaban de lo que estaba ocurriendo. La actitud debió ser bastante violenta y el prior decidió atajarla por la fuerza. Ese mismo lunes el monasterio reaccionó y se armaron unos 200 hombres, frailes incluidos (y el mismo alguacil)²⁴⁰³, y comienzan a detener a los cabecillas del movimiento (a los conocidos en ese momento). Al tener noticias de las detenciones varios deciden salir del pueblo, reunirse en las eras y ofrecer resistencia. Pero no contaron con el apoyo popular (al parecer solo se les unieron entre 5 y 25 hombres más).

Los principales cabecillas fueron conducidos presos en cepos. Las fuentes hablan de 8 o 10 hombres (probablemente los “cabezas principales”). Debió tener un carácter ejemplarizante. Consta que los rebeldes se aquietaron y se procedió a cobrar el repartimiento. El 8 de octubre se procedería al interrogatorio de los primeros detenidos, que ya alcanzaría la cifra de los 20 (presos en cepos). A partir de aquí se actuaría contra más implicados y finalmente alcanzaría a unos 150 vecinos. Se encarceló, confiscó bienes y varios fueron desterrados. Algunos buenos hombres intercedieron ante el prior para que sosegase la represión. Apagado el movimiento el prior cedió. Salvo los condenados a destierro, el resto (unos 86) serían conducidos a la iglesia para que el prior les pusiese penitencia; a los que se unirían más adelante otros que no pudieron acudir a la iglesia.

6.3.5. Disturbios antisemitas durante el último cuarto del siglo XV: Conflictos durante el priorato del padre Nuño de Arévalo (1483-1495)

Durante el priorato del P. Nuño de Arévalo (1483-1495) y con anterioridad a los procesos

²⁴⁰³. No está claro que fuese gente de la misma Puebla. Uno de los presos declaró que el monasterio había mandado a Vargas para que los prendiese. No está documentado ningún oficial en la Puebla con este apellido, por lo que debe referirse a los Vargas de Trujillo; parientes del arcediano expulsado y partidarios de la Beltraneja.

inquisitoriales de 1485 se tiene constancia de los enfrentamientos entre cristianos viejos y nuevos, y de ambos contra el Monasterio. Ya vimos como se le acusaba de favorecer a los cristianos viejos y los nombres de algunos de los monjes implicados. Llama la atención que uno de los frailes a los que se acusaba de favorecer a los conversos, fray Alonso de la Rambla, perteneciese al bando antiIsabelino.

La muestra más elocuente de las facciones internas se expresa durante la elección del nuevo prior tras el fallecimiento de fray Diego de París (1483), en la que saldrá elegido fray Nuño de Arévalo. El vicario fray Fernando de Úbeda había establecido un vínculo de obligaciones recíprocas con un grupo de conversos de la Puebla. Éstos utilizarón al fraile como instrumento de presión dentro de la comunidad, con el objetivo de lograr la elección de un prior que se mostrase favorable al grupo converso²⁴⁰⁴.

La actitud “proconversos” de varios frailes está bien documentada.

Dentro de este ambiente de antisemitismo habría que situar las acusaciones dirigidas contra el alcalde y el alguacil de la Puebla cuando los sucesos de la liberación del condenado por matar a un judío. Se les acusa de ser judíos o confesos. La presencia de un componente religioso en el motín se muestra en la explicación de uno de los testigos, que lo consideraba obra de la Virgen²⁴⁰⁵.

6.3.6. Procesos inquisitoriales de 1484-85

Gretchen Starr-Lebeau dedicó un extenso estudio a los procesos inquisitoriales practicados en Guadalupe, dentro de la comunidad jerónima y en la Puebla, a finales del siglo XV. Los inserta en el proceso de unidad religiosa y fortalecimiento del poder central de la monarquía hispana. Y se centra en los aspectos procesales y el contexto de antisemitismo general en la sociedad castellana, por lo que no nos extenderemos en estos aspectos. Más interesante, en relación con este trabajo, es su aportación al conocimiento de los estrechos vínculos entre la comunidad conversa y un grupo de frailes del convento.

Las Crónicas de Rambla y Herrera no se manifiestan en este punto. Y hay que esperar a la de Écija (o al revisor de hacia 1556) para encontrar un relato más o menos detallado de lo sucedido. Por éste sabemos que los procesos comenzaron tras las fiestas de la Navidad de 1484. Con la presentación de las credenciales de los inquisidores ante el prior el 26 de diciembre y la notificación al pueblo el día 28, con el juramento de informar de todo lo que supiesen relativo a lo “visto y oído

²⁴⁰⁴. Todo el proceso se analiza en STARR-LEBEAU 2003, pp. 141-142. Fray Fernando sería procesado por la Inquisición.

²⁴⁰⁵. «*e que es verdad que este testigo ni los otros vezinos de la dicha puebla no fuesen soltar el dicho preso si no que nuestra señora lo quiso ansý por que se avien encomendado en ella e le venian a servir*» (Provanzas, Fol. LX v.).

contra la fe católica”²⁴⁰⁶. Será entrado el año 1485 cuando den comienzo los procesos propiamente dichos, con la *reconciliación* de más de 230 personas el día 13 de febrero. Se extenderían a lo largo del año 1485, aunque sus últimos coletazos se alargaron unos años más, con los procesos contra Alonso Rodríguez “de los Encensos”, quemado el 27 de enero de 1488²⁴⁰⁷; Rodrigo Alonso *tundidor*, relajado en 1490²⁴⁰⁸ y las personas procedentes de Guadalupe procesadas por la Inquisición de Toledo entre 1485 y 1500²⁴⁰⁹. A la terrible pérdida de los quemados en vida²⁴¹⁰ hay que sumar los condenados a cárcel perpetua (16) y los más de 200 desterrados²⁴¹¹.

La comunidad de la Puebla tuvo que sufrir las consecuencias de estas medidas. La élite del momento fue una de las primeras afectadas. Muchos de los ricos comerciantes eran conversos y se ha destacado el importante papel desarrollado en apoyo de fray Fernando de Úbeda, en sus pretensiones al priorato, y el deseo de influir en las decisiones de la comunidad jerónima²⁴¹². En este sentido, Starr-Lebeau resalta como las primeras medidas de los inquisidores se dirigieron contra este grupo²⁴¹³. Pero no solo los miembros más ricos fueron perseguidos. Entre los procesados hubo varios zapateros y traperos, y junto a ellos mesoneros, zafoneros, personal de la industria textil, de la enseñanza (Alfonso Fernández, maestro²⁴¹⁴), orfebres²⁴¹⁵, panaderas²⁴¹⁶, pescaderas²⁴¹⁷, etc.

No solo es el dolor causado, era también la manifestación palpable de lo que le podía ocurrir a quienes se desviasen de la doctrina o amenazasen el poder del Monasterio. Los procesos inquisitoriales se rebelaron como un eficaz mecanismo de control social.

A esto se añadiría el perjuicio a la economía de la Puebla. Muchos de los perseguidos eran personal cualificado en sectores económicos que estaban alcanzando un notable desarrollo y éstos tuvieron que resentirse. Lo cierto es que muchos ya no se recuperaron y languidecen o desaparecen de las fuentes en relación con la población pechera y otros solo prosperaron dentro de la comunidad monástica.

6.4. Conclusiones

²⁴⁰⁶. ÉCIJA 1953, pp. 344-345.

²⁴⁰⁷. ÉCIJA 1953, p. 340.

²⁴⁰⁸. AHN. Inquisición, Legajo 132, expediente n.º 11.

²⁴⁰⁹. FITA COLOMÉ 1887.

²⁴¹⁰. 52 personas. Además de los 46 ya fallecidos, desenterrados y quemados sus huesos, y los 25 quemados en estatua (ÉCIJA 1953, p. 340; RUBIO 1926, p. 116)

²⁴¹¹. RUBIO 1926, p. 116.

²⁴¹². STARR-LEBEAU 2003, pp. 136-144.

²⁴¹³. *Ídem*, p. 155.

²⁴¹⁴. Tenía el «*oficio de abezar mochachos a leer*» (AHN. Inquisición, Legajo 146, expediente n.º 6.).

²⁴¹⁵. Diego Núñez, platero (AHN. Inquisición, Legajo 169, expediente n.º 3).

²⁴¹⁶. María Ruiz (AHN. Inquisición, Legajo 181, expediente n.º 16); María Sánchez: según los testigos, su cometido específico era ayudar a amasar y la venta del pan cocido (AHN. Inquisición, Legajo 183, expediente n.º 21).

²⁴¹⁷. María Gutiérrez (AHN. Inquisición, Legajo 156, expediente n.º 10).

Este repaso general a los sucesivos conflictos acaecidos a lo largo del XV nos muestra hasta que punto estaba extendida la violencia en la sociedad del momento y como la guadalupense no se apartaba del modelo general.

Son dos las líneas básicas en que se manifiesta esta violencia: una de tipo político-económica y otra de tipo étnico-religioso. Ambas tuvieron diversas concreciones y ambas, también, tuvieron reflejo tanto en la comunidad laica de Guadalupe como en la comunidad religiosa del monasterio.

A nivel político-económico observamos el enfrentamiento entre los dos grandes poderes constituídos en la Puebla: El Monasterio por un lado y el concejo local por otro. Ambos actuarían a través de sus representantes: La nueva oligarquía judeoconversa por parte del monasterio y la anterior oligarquía de cristianos viejos por la otra parte. Este conflicto podía ser, a su vez, reflejo del que a un nivel muy superior se daba entre las grandes facciones políticas del momento y que se concretó en las sucesivas guerras civiles que asolaron Castilla durante el XV. Dentro del monasterio ambos bandos contaban con sus respectivos partidarios. Dentro de este nivel aun podríamos incluir los conflictos surgidos entre las grandes instituciones del momento, como los surgidos entre el monasterio y los grandes concejos vecinos (Talavera, Trujillo, etc.) o entre aquél y la autoridad religiosa de obispos y arzobispos.

A este nivel de conflicto se le superpone otro que lo alimenta y estimula: el enfrentamiento étnico-religioso. Tal vez la referencia a la cuestión étnica no sea adecuada para referirse a la segunda línea de conflicto, pues en la sociedad del momento no existían caracteres antropológicos - si es que existieron alguna vez- que permitiesen distinguir a los judíos de los cristianos, pero aquélla sí establecía diferencias y las resaltaba para marcar distancias entre unos y otros. Sea como fuere, estaba extendido el sentimiento antisemita y se actuaba en consecuencia. La división en grupos según las creencias religiosas llegaba hasta el interior de la comunidad jerónima. Aunque oficialmente todos sus miembros fuesen cristianos, había un grupo numeroso de frailes de ascendencia conversa, quienes, como ocurriera en la sociedad laica, acabarían siendo sospechosos de criptojudaismo. Y se les acusará de favorecer en demasía a sus correligionarios.

Ambos niveles de conflicto se entremezclarán, alimentándose de forma recíproca, hasta el punto de que en muchos casos sea tarea difícil determinar cuál predominaba en los diferentes sucesos.

Ambos niveles tiene carácter estructural. Es fácil reconocerlo para el conflicto político-económico, pues el propio sistema favorecía la lucha entre grupos por controlar los resortes del poder. Pero el religioso también lo es. El sistema trataría de mantener el descontento social a un nivel que fuese controlable. Y uno de los recursos más fáciles para lograrlo es canalizar esta tensión contra enemigos excogidos al efecto. Qué mejor instrumento de control social que dirigir el

malestar del pueblo hacia una minoría debil sin capacidad de respuesta. Y en aquella época existían muchos grupos que respondían a este perfil: los lisiados, los pobres, las mujeres, las minorías religiosas. Tanto más si alguno de estos grupos ya se habían ganado el rechazo popular por sus actividades o por sucesivas campañas de desprestigio. De esta manera los verdaderos responsables de la desigualdad y el conflicto quedaban a salvo de la ira popular y podían perpetuar su posición.

CAPÍTULO VII: CONCLUSIONES GENERALES

Este estudio parte de la consideración del ser humano como sujeto histórico, capaz de crear un discurso colectivo, un conjunto de valores compartidos por la comunidad, en función del cual diseña sus estrategias, sus interrelaciones sociales y su interacción con el entorno.

Dados los presupuestos ideológicos de los paradigmas interpretativos dominantes en la segunda mitad del siglo XX la aproximación a la sociedad rural bajomedieval se abordaba desde la dicotomía y el antagonismo. Con una perspectiva limitada de la persona como individuo pasivo y condicionado por leyes externa. Desde esta postura no era posible reconocer la existencia de grupos intermedios y su papel en la estructura de la sociedad ni en la evolución de los conflictos sociales.

Al considerar tanto la producción historiográfica extremeña en general, como la centrada en Guadalupe, se comprueba que no cuestiona el paradigma interpretativo predominante y queda muy lejos de plantearse una crítica de los modelos históricos sobre el desarrollo socioeconómico de las comunidades rurales. La gran atención prestada a las ciudades llevó por un lado a desplazar casi por completo a los núcleos rurales en el interés de los investigadores y, por otro, a que la definición de sus élites se realizase a partir del marco urbano.

En el caso de Guadalupe, cabría añadir la antigüedad de los trabajos, el predominio casi absoluto de los aspectos económicos y la fuerte impronta religiosa de muchos de ellos -tanto por las fuentes manejadas como por la temática y la condición de los autores-, la insistencia en mostrar a los priores como la única autoridad legal para el gobierno de la Puebla; minimizando o incluso negando la existencia de toda autoridad o grupo de poder con autonomía respecto de las autoridades eclesiásticas. De esta manera se limita considerablemente el estudio de la oligarquía que pudo existir en la Puebla durante los siglos XIV y XV y, por ende, se ofrece una visión muy sesgada de la conflictividad social.

La consideración de la documentación escrita jurídico-legal y cronística como fuente primordial impregnaba el análisis de las relaciones socio-económicas. Los grupos sociales y sus vínculos aparecen definidos por las prescripciones legales contenidas en las disposiciones normativas, no por su posición en las relaciones socioeconómicas.

Se reconoce la estratificación social, pero no se consideran aspectos como los vínculos clientelares y otros mecanismos de control social; los procesos de diferenciación socioeconómica interna de los pecheros y sus consecuencias en las luchas por el poder; la estructura organizativa y productiva de la comunidad rural de Guadalupe; las estrategias de las autoridades eclesiásticas para penetrar en ella; la acción erosiva del Monasterio o las formas de resistencia campesina. Los grupos dirigentes y los vecinos de la Puebla no se valoran como sujeto histórico con autonomía política. Como tampoco se han tenido en cuenta las últimas propuestas en torno a la diferenciación social o

la identificación de grupos intermedios dirigentes.

Los abundantes fondos documentales conservados en el Archivo del Monasterio de Nuestra Señora Santa María de Guadalupe nos ofrecen la posibilidad de conocer la organización social de un núcleo rural. Con el fin de superar las limitaciones antes expuestas se acude a la documentación notarial como fuente principal de información y al análisis relacional como método de acceso a la estructura social.

El análisis de las relaciones entre los diferentes componentes de la comunidad rural se muestra particularmente eficaz para mostrar la red de vínculos que conformaba la estructura social en Guadalupe. Para ello se han considerado tanto el ejercicio de funciones de intermediación, el prestigio reconocido y la fortuna personal. El empleo de esta metodología de análisis no es incompatible con la consideración de factores económicos. La riqueza es determinante de la función (social) y la función, a su vez, de la riqueza.

La Puebla de Guadalupe se desarrolló en relación directa con el santuario de la Virgen de Guadalupe. Y éste surgió en un cruce de caminos utilizados desde época romana y plenamente operativos en época altomedieval. No hay datos que avalen la existencia de un núcleo de población previo, salvo la posible existencia de una comunidad fluctuante de pastores y colmeneros. Pero sí surge dentro de un espacio antropizado, inserto en una estructura de poblamiento afianzada al compás de la reconquista/repoblación cristiana que se desplegó en las Villuercas durante los siglos XII y XIII. Un espacio poco poblado pero en el que se habían florecido importantes núcleos de población próximos, como Cañamero y Alía. Desde donde se ejercía una fuerte presión sobre los límites de sus respectivos términos con el de Guadalupe.

La sociedad rural de la Puebla de Guadalupe estaba compuesta mayoritariamente por pecheros, pero éstos nunca actuaron como un bloque homogéneo. La mayoría de los vecinos reconocía la existencia de una estratificación interna, con una minoría dirigente diferenciada, cuyos elementos de identidad rebasaban lo estrictamente económico. El reconocimiento de esta posición se expresaba mediante fórmulas protocolarias y la elección selectiva para actos de intermediación.

La élite rural de Guadalupe se caracterizó por su heterogeneidad y por ser un grupo dinámico, en permanente transformación. Durante el siglo XIV se constituyó a partir de múltiples vías de acceso. En todos los casos su promoción social estuvo ligada al servicio a los priores, fundamentalmente en labores de representación. En estas fechas sí se puede decir que tienen en común formar parte del segmento más enriquecido de la sociedad. Contaban con el reconocimiento de sus convecinos y se distinguen de ellos con la denominación de *hombres buenos*.

El desarrollo económico fomentado al calor de la concesión de feria y mercado y de la masiva afluencia de peregrinos amplió el espectro social de la élite. Posibilitó el ascenso de grupos de artesanos y comerciantes. Estos grupos emergentes, conscientes de su poder económico y social,

se integraron en el grupo de gobierno de la Puebla. Esta heterogeneidad dificulta la definición de unos perfiles concretos para este grupo. A finales del siglo XIV ni siquiera tienen en común una posición económica estable. Serán su capacidad para intervenir en los asuntos de la comunidad, la de intermediación con los señores y los aspectos religiosos o devocionales los que les confieran prestigio ante sus convecinos y, por ende, el reconocimiento de su posición social.

Durante la segunda mitad del siglo XIV la élite local estaba compuesta por un conjunto de personas que controlan los recursos comunales y los medios de producción, están en posesión de bienes por encima de lo necesario para subsistir y se encuentran al frente de las instituciones benéfico-asistenciales. Facultades que les conferían prestigio y capacidad para intervenir en la comunidad y, por ello, adoptan un papel central en la red de relaciones dentro de la comunidad y entre ésta y el señor. Esto les permitirá detentar el ejercicio del gobierno de la comunidad (oficios públicos) y orientar la acción popular en un determinado sentido. Por ejemplo, movilizándolo al resto de los pecheros en apoyo de sus reivindicaciones frente al prior. Su nivel económico se traduciría en elementos de estatus social que procuraban generar fronteras sociales difusas con los restantes grupos sociales, alrededor de las instituciones religiosas y de asistencia social, de las cofradías y de los matrimonios intraclásistas, con el fin de fijar unos elementos distintivos del grupo dominante. Estaríamos ante una evolución interna de los grupos intermedios hacia estructuras de *protolinajes*, siguiendo patrones similares a los de las oligarquías urbanas. Como en muchos lugares de Castilla y Aragón, esta élite local se mostró dinámica e interesada por participar en diferentes sectores económicos, que les proporcionaban una gran diversidad de fuentes de ingresos.

Desde que la Puebla de Guadalupe se consolidó como lugar poblado el gobierno de la misma correspondió a una corporación rectora reducida. No un Concejo en sentido estricto, los priores nunca permitieron que se consolidase esta institución, pero sí un *pseudoconcejo* u órgano de gobierno dotado de cierta autonomía. Pero no hubo una representación colectiva de todos los vecinos, sino una restringida. La élite pechera, que había afianzado su posición económica, accedió a los oficios públicos, transformándose en oligarquía. La ausencia de una potestad normativa propia impidió a esta minoría de poder local institucionalizar el control adquirido sobre el concejo.

La larga experiencia en los asuntos públicos llevó a la élite a tomar conciencia de su capacidad de intervención. Y aprovechó un momento de debilidad del control ejercido por los priores seculares para tratar de reafirmar su autonomía. Este proceso, que estaba en trance de consolidarse a finales del XIV, se vio truncado con la fundación del Monasterio de Nuestra Señora Santa María de Guadalupe. La primera élite rural de la Puebla de Guadalupe, en cuanto agentes de la autoridad señorial, pudo ejercer una cierta dominación al conseguir una hegemonía estratégica en las redes de relaciones privadas. El proceso, manifestado en Guadalupe a lo largo de la segunda $\frac{1}{2}$ del XIV y primer $\frac{1}{4}$ del XV, se interrumpe y acaba por desaparecer a lo largo de la 1ª $\frac{1}{2}$ del XV.

La élite generó su propio discurso, una extensión del imaginario pechero, adaptado al nuevo contexto socioeconómico: participación pechera en los órganos de gobierno (limitada a la élite); defensa de la autonomía concejil, con un fuerte componente antiseñorial, para asegurar el control de los recursos (explotación y comercialización); y generación de las condiciones adecuadas para aprovechar las posibilidades de promoción socioeconómica que la nueva coyuntura ofrecía.

Desde diferentes sectores pecheros se procura desarrollar las múltiples posibilidades que ofrecía la evolución del nuevo marco económico, no sólo los propietarios de tierras, también los mercaderes, artesanos, trabajadores del sector textil, etc. Y se introducen en el mercado de la tierra, del grano, el vitivinícola, el crediticio, la especialización productiva, etc. Pero este mismo desarrollo también condujo hacia el endeudamiento de los sectores más expuestos, incapaces de hacer frente a los gastos derivados de la explotación de sus propiedades, la reproducción familiar y los impuestos. Mientras la élite vio como la coyuntura favorecía la ampliación de su patrimonio y su conversión en agentes directores del mercado laboral, afirmando su capacidad de influir sobre la comunidad, al tiempo que posibilitaba su inserción en las redes comerciales, los pecheros pobres derivaron hacia una masa de mano de obra asalariada, excluida de la participación en todos los sectores en expansión.

Las fuentes presentan a una élite rural interesada por la agricultura comercial y preocupada por ampliar su capacidad productiva. En el contexto económico del siglo XIV esto pasaba por hacerse con tierras y en Guadalupe solo era posible a costa de los comunales. No se conoce el procedimiento seguido, pero la ausencia de documentación y la localización de las parcelas apuntan a un proceso de usurpación. En la segunda mitad del siglo XIV, imitando el ejemplo de las élites urbanas, la apropiación masiva de tierras comunales era una realidad asentada. La debilidad de las estructuras de poder de los priores seculares pudo ser un factor que contribuyó al fenómeno. Se pueden apreciar diferentes fases de apropiación de tierras, que muestran características singulares, consecuencia de procesos y motivaciones diversas. Pese a la preeminencia alcanzada por los sectores acomodados, no impondrán el monopolio sobre las usurpaciones. Fue una actividad en la que participaron casi todos los sectores sociales. Esto se podría poner en relación a su vez con el carácter abierto de la élite rural, con la incorporación tanto de propietarios agrícolas como de miembros de los sectores emergentes (artesanía, comercio, administración). Si esto constata por un lado lo inadecuado de aplicar categorías sociales rígidas, por otro nos lleva a replantear hasta qué punto el control de los resortes del poder, por los notables de la comunidad rural, era un factor determinante para acceder a la tierra. Otra alternativa para el acceso a la propiedad de estas amplias heredades es que los priores favoreciesen a los grupos intermedios con la entrega de tierras; actividad no documentada, salvo para el espacio urbano. Cualquiera que fuese el origen de la propiedad, la evolución posterior llevaría a una diferenciación social, pues estos propietarios

necesitarían contratar mano de obra dependiente para la explotación de sus fincas. En el caso de los pecheros menos favorecidos las consecuencias fueron muy negativas. El desarrollo del minifundio les privó de una fuente de ingresos suficiente y tuvieron que alquilar su fuerza de trabajo, generando una masa de mano de obra dependiente.

Los Jerónimos aplicarán un programa político y económico que afectará profundamente la posición de la élite local, a la red de vínculos preexistente y, en consecuencia, al papel ejercido por aquélla dentro de la comunidad rural. Planteada la importancia que los miembros de la élite guadalupense tuvieron como sujetos activos en la mediación social, debemos señalar el fuerte cambio que se experimenta desde inicios de siglo XV. En un primer momento los priores regulares toleraron la presencia de miembros de esta élite anterior, otorgándoles un papel de meros ejecutores de sus disposiciones o una vaga representación de los vecinos en asuntos que les correnían directamente. Pero los vínculos de dependencia acabaron tornándose en relaciones de conflictividad cuando la política del Monasterio desplazó a la “vieja” oligarquía como interlocutora entre el señor y la comunidad. Y aquél se apoyó en una “nueva” élite, compuesta por personal a su servicio, sin vínculos con la comunidad y con una base económica muy precaria. El convento recuperará las funciones antes asumidas por la “vieja” oligarquía (los poderes delegados por los priores seculares; la capacidad para intervenir en las redes de relaciones privadas), que entregará parcialmente a la *nueva oligarquía*, ejecutora de su política, pero sin capacidad decisoria.

A mediados del XV los miembros de la élite ya no participan en actos de intermediación social intracomunitaria. Proceso que se explicaría como resultado de la convergencia de dos factores: la degradación de sus condiciones socioeconómicas y el desarrollo de un nuevo sistema de relaciones sociales, en el que ya no tenían cabida. La representación de la comunidad y la gestión de sus asuntos serán asumidas directamente por el Monasterio. Cuando el cenobio necesite la mediación de representantes acudirá a personal a su servicio directo. Pero esta “nueva” élite no se integrará en las estructuras sociales de la comunidad.

Las familias que no lograron acceder a los puestos de dirección tuvieron serias dificultades para mantener su patrimonio raíz. Las familias que sí lo hicieron también lograron preservar su patrimonio.

El Monasterio aplicará su potestad jurisdiccional para desarrollar un modelo económico favorable a sus intereses. Que se concretará en la acumulación de tierras y el control del mercado. Su potestad normativa les permitirá acotar amplios espacios, que sustraen al usufructo comunitario, y regular la actividad económica, limitando toda posibilidad de desarrollo económico de los grupos pecheros. La estructura social vigente y coyunturas adversas condujeron a una parcelación extrema del terrazgo. Las propiedades resultantes eran inviables para la reproducción de las familias pecheras y muchas prefirieron venderlas. Durante la primera mitad del siglo XV las nuevas

autoridades eclesiásticas se aprovecharán de su posición dominante y la cobertura legal para hacerse con muchas de las propiedades de los vecinos y las acotarán para su aprovechamiento exclusivo. Como resultado, a mediados del XV la amplia banda de tierras comunales que rodeaba la Puebla habría desaparecido.

La política económica restringió el desarrollo del mercado. El avance de los nuevos sectores económicos no amenazaba la posición del Monasterio: no suponía una competencia en el sector donde ejercía una posición dominante -el arriendo de dehesas para los ganados serranos- y podía recuperar vía impuestos a la circulación lo que perdiese por exacción directa al productor. Esto obliga a plantear por qué no le interesó a las autoridades conventuales fomentar el comercio. ¿Porque de esa manera perdería el control sobre la población?, ¿por estrechez de miras (obtención inmediata de beneficios)?, ¿o era falta de visión de futuro respecto de la evolución económica?

El declive de la oligarquía guadalupense (tanto «vieja» como «nueva») se debió a causas estructurales, impuestas por el señorío jurisdiccional derivado del sistema feudal imperante, y no sólo coyunturales. Entre otros factores hay que considerar la necesidad de realizar fuertes desembolsos en gastos “sociales”, destinados a asegurar y reproducir la posición dominante alcanzada y mantener su capacidad para canalizar la red de relaciones comunitarias. Junto a ello, la capacidad de los priores para regular las condiciones de la producción y comercialización cercenó toda posible expansión económica. Las medidas legales adoptadas por los priores, en ejercicio de su potestad jurisdiccional, supuso el declive de la “vieja” oligarquía: carente de potestad normativa, se verá desplazada de los oficios públicos por una “nueva” oligarquía nombrada por el señor. A nivel de la mayoría pechera dependiente, la acción del señor condujo a la proletarización y al surgimiento de una gran masa de trabajadores asalariados, impelidos a desprenderse de sus escasos bienes raíces y privados de los recursos comunales, que dependían de ese jornal diario para su supervivencia.

El sistema de explotación impuesto por los señores de la Puebla fue el resultado de aplicar con éxito un modo de producción que supo adaptarse a las características socioeconómicas (régimen señorial) y del medio. La estructura de la propiedad agraria que se observa en Guadalupe sería el resultado de las relaciones sociales imperantes. Pero el modelo del Monasterio chocaba con el desarrollo de uno nuevo. El dinamismo exhibido por los grupos acomodados en la Baja Edad Media se refleja en el interés por aprovechar las oportunidades que ofrecía el nuevo panorama económico, con el desarrollo de redes comerciales. El deseo de la comunidad jerónima de aumentar su producción-recursos mediante la ampliación de su patrimonio raíz chocaba necesariamente con la política de compra de tierras por los pecheros ricos, dirigida a crear explotaciones comerciales. Y en Guadalupe, a diferencia de lo que ocurre en otras zonas, la mayor disponibilidad de tierras por el señor no supuso que se ofreciesen en arriendo a los campesinos acomodados. Esto debilitó la posición de los últimos. Lo que se impuso fue el factor social. Primó el recelo de los priores a la

consolidación de un poder alternativo.

El fracaso de la oligarquía en Guadalupe por mantenerse en el poder se debió también a su debilidad interna, política -la oligarquía local de Guadalupe no fue capaz de organizar una red social centralizada en torno a una persona o grupo, por el contrario, surgieron distintos polos o centros de acción (enfrentamientos internos) que dispersaron y debilitaron su capacidad de acción unitaria- y económica -la pérdida de una base económica sólida que les brindase capacidad para influir en la Comunidad-. Al carecer de recursos para participar en el entramado de relaciones y vínculos sociales perderán protagonismo. Ya no cumplen las funciones tradicionalmente desempeñadas y desaparecen como institución social.

La consecuencia final será que en el tránsito al siglo XVI la élite rural de Guadalupe habría desaparecido. Efecto de un doble proceso combinado de pérdida de su capacidad para influir en la comunidad como intermediarios y de rechazo por parte de esa misma comunidad, que ya no ve en ellos unos representantes legítimos para defender sus intereses (la «nueva» oligarquía era percibida como agentes del poder y representante de los intereses de aquél, no de los pecheros). Privando a la mayoría pechera de un órgano con capacidad de intermediación y aglutinante de la comunidad, capaz de canalizar las aspiraciones populares; sin que surja una alternativa. La comunidad se ha homogeneizado y apenas quedan elementos que permita defender la existencia de una minoría dirigente y representativa, que cohesionase la acción colectiva. Y los escasos ejemplos de procuradores o representantes documentados hacen referencia a personas que actúan por iniciativa propia y carecen de características, requisitos o funciones definidas. Con la expansión de la enseñanza y la preparación académica de los hijos de la naciente burguesía se formó una minoría letrada, que les permitió romper el monopolio que la Iglesia ejercía sobre el «control de la palabra» y aplicar en provecho propio el uso político del texto escrito. Ante la ausencia de una minoría dirigente, el fracaso en las acciones legales contra el señorío era inevitable.

La quiebra de la confianza en la élite local y en su papel en la red de vínculos, supuso la quiebra del imaginario y la reconsideración de la posición de cada uno de los segmentos de la sociedad guadalupense.

La ausencia de mecanismos de acceso a la tierra que sirviesen como válvula de escape a las tensiones sociales, favorecería la conflictividad durante la segunda mitad del siglo XV y principios del XVI. Todo esto supuso la quiebra del modelo socioeconómico anterior. Llevando a un empobrecimiento homogeneizador de la comunidad rural de Guadalupe. Y, además, la ruptura del equilibrio de la subsistencia expulsaría efectivos humanos, con una emigración hacia otras zonas con mejores perspectivas económicas. Muchos de esos emigrantes serían individuos pertenecientes a sectores artesanales o campesinos acomodados que ven cercenadas sus aspiraciones de mejora socioeconómica. Privando a la comunidad de algunos de sus efectivos más preparados y

emprendedores y menoscabando el desarrollo económico de la Puebla.

La heterogeneidad de la sociedad guadalupense que se manifiesta en la composición de los grupos que pretenden modificar el *statu quo* vigente, y la renovación completa que se observa en este grupo director muestran que no hay una minoría dirigente afianzada. Las consecuencias serán la falta de coordinación y la diversidad de objetivos, que impiden la unidad de acción y debilitan el movimiento antiseñorial.

En lugar de una oligarquía local empieza a emerger un nuevo grupo social, que no constituye una verdadera élite (no controla los resortes políticos y económicos ni tiene una posición dominante, capaz de influir sobre la comunidad), pero que aspira a beneficiarse del nuevo marco de relaciones políticas y económicas.

El empobrecimiento condujo a la marginalidad. Unido a la ausencia de mecanismos de reducción de tensiones, derivó en conflictividad social. El repaso general a los sucesivos conflictos acaecidos a lo largo del XV nos muestra hasta que punto estaba extendida la violencia en la sociedad. Son dos las líneas básicas en que se manifiesta: una de tipo político-económica y otra de tipo étnico-religioso. Ambas tuvieron diversas concreciones tanto en la comunidad laica de la Puebla como en la comunidad religiosa del Monasterio.

A nivel político-económico observamos el enfrentamiento entre los dos grandes poderes constituídos en la Puebla: el Monasterio por un lado y la élite local por otro. A este nivel de conflicto se le superpone otro que lo alimenta y estimula: el enfrentamiento étnico-religioso. El señor trataría de mantener el descontento social a un nivel que fuese controlable. Y uno de los recursos más fáciles para lograrlo es canalizar esta tensión contra enemigos excogidos al efecto. Qué mejor instrumento de control social que dirigir el malestar del pueblo hacia una minoría débil sin capacidad de respuesta. Tanto más si ya se habían ganado el rechazo popular por sus actividades o por sucesivas campañas de desprestigio.

Estaba extendido el sentimiento antisemita y se actuaba en consecuencia. La división en grupos según las creencias religiosas llegaba hasta el interior de la comunidad jerónima. Aunque oficialmente todos sus miembros fuesen cristianos, había un grupo numeroso de frailes de ascendencia conversa, quienes, como ocurriera en la sociedad laica, acabarán siendo sospechosos de criptojudaismo. Y se les acusará de favorecer a sus correligionarios. Ambos niveles de conflicto se entremezclarán, alimentándose de forma recíproca, hasta el punto de que en muchos casos sea tarea difícil determinar cuál predominaba en los diferentes sucesos.

Durante los siglos XIV y XV una minoría formada por pecheros acomodados había tomado la dirección de la defensa de las reivindicaciones pecheras, que manifiestan un carácter agresivo. Las demandas respondían al imaginario del estrato enriquecido de los pecheros. Los sectores dependientes quedaron marginados: no ejercieron la iniciativa en la convocatoria de las asambleas o

actos de protesta; no participaron en la elección de procuradores ni en la elaboración de las demandas. Todo esto quedó en manos de una élite pechera autodesignada. A lo largo del siglo XV, según avanzaba la desintegración de esta élite y la ruptura de la red de vínculos, la base del movimiento se fue ampliando, incorporando a los epígonos de aquella (que asumirían la dirección) y miembros de los grupos emergentes (que brindarán su apoyo). En la transición entre los siglos XV y XVI incluso este grupo dirigente quedaría desbaratado.

A comienzos del siglo XVI el movimiento antiseñorial presenta varias facetas: la mayoría de los promotores procedían de los grupos perjudicados por la política del Monasterio y lo hacen por iniciativa propia, careciendo de la delegación de los vecinos. Son ellos los que se encargan de elaborar las demandas. Se trata de una minoría dirigente autoproclamada. Esto permite cuestionar la propuesta de quienes defienden que a lo largo de los siglos XIII-XV los pecheros habrían sido capaces de establecer una organización genuina propia. Que se concretaría en una oficialidad específica, con sentido reivindicativo, morfología asamblearia y representantes oficiales del colectivo. En el caso de Guadalupe sólo está documentada la figura del “Procurador de la República” y, si nos atenemos a ciertas fuentes, la actitud reivindicativa de algunos de ellos. Pero no son el resultado de la presión efectiva de los pecheros, sino producto de una decisión de los priores. Y su actitud reivindicativa no fue constante ni efectiva (no todos lo fueron y los priores cesaban a los que se mostraban críticos). Con lo que su consideración como órgano con capacidad de actuación y conformación del discurso pechero es bastante discutible. Quienes lo consiguieron fueron los pecheros ricos, siguiendo sus propios canales. Tampoco hubo un movimiento asambleario constante en el tiempo. Y tanto su convocatoria como el proceso de designación de representantes propios estuvieron en todo momento controlados por el grupo intermedio.

No hay tal «discurso campesino», ni participación de los sectores subalternos, sino “presencia”. En Guadalupe no se puede hablar de capacidad o actividad política del campesinado, sino de los “pecheros ricos”: aquéllos no inician los movimientos de contestación al señorío, ni convocan las reuniones o asambleas; no aportan reivindicaciones o demandas propias, aprueban las que les ofrecen ya elaboradas; no eligen representantes, se los imponen y ellos aceptan. El modelo propuesto por una importante corriente de investigación, que defiende la activa participación política del campesinado, parece más una proyección del modelo asambleario actual que una aproximación o reconstrucción real del discurso pechero. Corriente que presenta a estas élites locales como “agentes externos”, que no formarían parte de estas comunidades rurales, en un ejemplo más del reduccionismo sociedad rural = campesino = jornalero.

Los pecheros movilizados eran pocos en relación con el número de vecinos y los comprometidos con el movimiento aún menos. Es decir, no contaban con un respaldo social mayoritario. Coincidiendo con la fractura social que ya se expuso (Apartado 3.1.3.). Tanto es así

que la presencia de grupos más numerosos (en actos de reivindicación antiseñorial más violentos) respondería al estímulo de la masa, al calor de los acontecimientos. El apoyo no solo era escaso, era además muy inestable.

Pese a todo ello, también se constata una extraordinaria apertura de la base social del movimiento. Ya no están presentes solo representantes de los grupos más perjudicados (los diferentes segmentos de la élite local). La panoplia se diversifica y ahora se incorporan de forma masiva elementos procedentes de todos los sectores productivos. Esto explicaría la inclusión de demandas más abiertas y generales, que afectan a la mayoría de la población pechera.

En ningún momento la comunidad rural pechera claudicó de sus aspiraciones. Pero cuando decidan enfrentarse al señor por la vía legal, en la primera década del XVI, ningún sector logra organizar un núcleo directivo capaz de aglutinar las fuerzas sociales. Su composición heterogénea explica la diversificación de las demandas, que ya no se centran tanto en la autonomía concejil y sí en aspectos más relacionados con la vida cotidiana y el desarrollo de todos los sectores productivos representados, en especial los relativos al comercio. Pero el movimiento carece de dirección y objetivos definidos comunes. La fractura de la propia comunidad pechera en dos sectores enfrentados lo incapacitará para replantear el orden de fuerzas.

La reiterada aplicación del discurso jerónimo caló en buena parte de la sociedad guadalupense. Se puede comprobar en las numerosas deposiciones durante el *Pleito de los Bonilla* en las que se recoge, a veces de forma casi literal, el mensaje elaborado desde la época del priorato secular. A esto se unió el efecto que sobre las conciencias tuvieron los procesos inquisitoriales de 1484-1485. La disidencia ideológica fue eliminada. Y con ella una minoría de pecheros acomodados, de base fundamentalmente mercantil, que se estaba constituyendo en una alternativa de poder muy incómoda para el señor. Como los frailes eran los intermediarios con la divinidad y tenían la exclusiva del control del discurso religioso, podían sancionar cualquier desviación que pudiese poner en entredicho su posición privilegiada como representantes de aquélla. Así alcanzaban el dominio sobre las conciencias.

La élite no fue capaz de arrebatar al señor el poder jurisdiccional. El Monasterio logró mantenerse como “señor del escrito” y controlar la documentación. Cuando en 1509 el grupo de representantes pecheros reclamó que el Monasterio «*tyene en su poder vn privilejo del rrey don Alonso (...) que las partes contrarias [los frailes] secuestraron. Por el qual da los términos que la dicha puebla tiene a los vezinos...*»²⁴¹⁸ y piden que lo muestren, el cenobio no tuvo más que negarlo para desmontar el frágil armazón legal de los litigantes. Sin soporte escrito los pecheros no podían justificar la legalidad de sus reivindicaciones. Por su parte, el convento pudo desplegar todo su archivo documental y esgrimir un poderoso argumento: si el término en suyo, por donación del rey,

²⁴¹⁸. RChGr. Legajo 535-001, Fols. CLXXXIII y CLXXXIV.

todo lo que está dentro de este espacio también lo es y quienes viven en el son sus vasallos²⁴¹⁹. La sentencia de 1510, refrendada en la Ejecutoria de 1511, rechazando las pretensiones de los procuradores pecheros, supuso el triunfo del señor sobre las personas.

²⁴¹⁹. «pues tiene la dicha villa por conçesión de vuestra alteza e de los rreyes de gloriosa memoria vuestros progenitores, por razón de la tierra que tiene de vuestra alteza son súbditos e vasallos suyos» (Ídem. Fol. LXX r.).

FUENTES

ARCHIVOS

- **Generales**

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL

Sección Clero: Códices, 48, 101, 111, 116, 877, 1117 a 1125.

Legajos números 1422, 1423, 1424, 1428, 1429, 1430, 1431-1º y 2º.

Sección Diversos: Mesta, Caja número 94 (Positivo 3981).

Microfilm: Positivos 1176, 2461, 2462, 2463, 2464, 3267.

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS

Sección Registro General del Sello: Legajos correspondientes a los años 1476, 3; 1478, 5; 1480, 12; 1488, 7; 1489, 12; 1492, 4.

Sección Hacienda: Legajos 1 y 2.

Sección Mercedes y Privilegios: Legajos 1 y 2.

PTR: Legajos números 27 y 58.

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Legado Rodríguez-Moñino–Brey: RM-78 y RM-8444.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Colección Salazar y Castro: M-70, M-93, M-96, M-98.

ARCHIVO DE LA REAL CHANCILLERÍA DE GRANADA

Legajos 535-001, 543-003 y 794-001

- **Municipales**

- ARCHIVO MUNICIPAL DE TRUJILLO

Legajos números 1 y 2.

- **Eclesiásticos**

I. ARCHIVO DEL MONASTERIO DE GUADALUPE

Códices: 1, 3, 10, 14, 65, 67, 68, 69, 72, 74, 76, 77, 78, 79, 126, 126-bis, 127, 128, 132, 171, 174.

Legajos números 45, 46, 47, 69, 72, 73, 86, 90, 94, 96, 98, 99, 100, 104a, 111, 112, 117, 118, 119,

120

Manuscritos B-24.

FUENTES PUBLICADAS

I. CRÓNICAS Y FUENTES NARRATIVAS

ACEMEL 1917, Fr. Isidoro Acemel, OFM.: “Historia de los milagros de la Virgen de Guadalupe”. *El Monasterio de Guadalupe*, 17 (1917), pp. 110-112.

ALHOBERA, Fray Pablo de Alhobera: *Libro de la Hacienda que la Sancta Casa de Nuestra Señora Santa María de Guadalupe tiene en heredades, dehesas, rentas, juros y otros aprovechamientos*. Año de 1651. AMG C-128.

Anales breves del reinado de los Reyes Católicos. Por Lorenzo Galíndez de Carvajal. BAE, tomo LXX, Madrid. 1953.

Añales Ecclesiastici: continuatio 1198 - 1534, Tomo 14. Por fr. Abraham Bzovio. Colonia, 1618
Edición electrónica en:
http://bib.cervantesvirtual.com/FichaObra.html?Ref=http%3A%2F%2Fadrastea.ugr.es%2Fsearch~S9*sp%3F%2F.b1100727%2F.b1100727%2F1%2C1%2C1%2CB%2F1962~b1100727%26F%3D%261%2C0%2C%2C0%2C-1 (Conexión el día 14 de diciembre de 2013)

ANÓNIMO 1910: “Fundación antigua desta Casa de Guadalupe” [Es la transcripción del código 48-B del AHN], *Guadalupe*, 73 (1910), pp. 19-21; 74 (1910), pp. 45-47; 75 (1910), pp. 79-81; 76 (1910), pp. 108-112; 77 (1910), pp. 138-141 y 80 (1910), pp. 236-239.

BARRADO, A. 1955, OFM.: “Crónica del monasterio de Guadalupe. Escrita por el Padre Fray Alonso de la Rambla”. REEx, XI, I-IV (1955), pp. 273-295.

Historia de los Reyes Católicos Don Fernando y Doña Isabel. Por Andrés Bernáldez. BAE, tomo LXX, Madrid, 1953.

BLANCO SÁNCHEZ, R 1910a: “Para la historia del Monasterio de Guadalupe”. *Rev. de Arch., Bib. y Museos*. Madrid, 1910. Luego editado en

BLANCO SÁNCHEZ, R. 1910b: “Para la Historia del Monasterio de Guadalupe. Noticias de un Código interesante”. *Guadalupe*, 94 (1910), pp. 676-680; 95 (1910), pp. 707-711; 97 (1911), pp. 13-18; 98 (1911), pp. 40-45; 99 (1911), pp. 73-78; núms. 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 110 (1911).

Bullarium Equestris Ordinis S. Iacobi de Spatha, Antonio Francisco Aguado de Córdoba et alii. Madrid, 1719. Edición electrónica: http://books.google.es/books?id=7nLwm-JJEuMC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false (Conexión el día 20 de octubre de 2013).

CHRONICA ADEFONSI IMPERATORIS. Introducción, traducción, notas e índices, por Maurilio Pérez González. Universidad de León, 1997.

CHRONICA DE LA ORDEN Y CAUALLERIA DE ALCANTARA, Francisco de Rades y Andrada, 1572. Edición facsímil. Librerías París-Valencia, Valencia 1994.

CORONICA DE LA ORDEN DE ALCANTARA. Torres y Tapia; edición electrónica en
<http://books.google.es/books?id=B9L9XTL575MC&printsec=frontcover&dq=Torres+y+Tapia+C%C3%B3nica+Alc%C3%A1ntara&hl=es&sa=X&ei=ikBBUrjsBOqp7Qa29oG4Bw&ved=0CD>

IQ6AEwAA#v=onepage&q=Truxillo&f=false, -Conexión el día 24 de septiembre de 2013-)

Crónica del Rey Don Rodrigo con la destrucción de España. Editada por Juan Gutiérrez Ursino. Alcalá de Henares, 1586. http://books.google.es/books?id=B_uDji_34s0C&pg=RA6-PT135&lpg=RA6-PT135&dq=cronica+rodrigo&source=bl&ots=vwHVwAL_yd&sig=0-vg3Rn_EvWVdp3xGcLEIQWUY3k&hl=es&sa=X&ei=7sQZVKuSIs_faITxgOgJ&ved=0CFAQ6AEwBQ#v=onepage&q=cronica%20rodrigo&f=false (Conexión el día 17 de septiembre de 2014).

Crónica latina de los reyes de Castilla: Edición de Luis Charlo Brea. Akal, Clásicos latinos medievales, n.º 8. Madrid, 1999. Traducción en línea en : <http://www.oocities.org/iblb0/archivo/croniCastilla/laticas2.htm> (Conexión el día 09-octubre- 2013)

Crónica del rey Don Alfonso X. Por Fernán Sánchez de Tovar o de Valladolid. BAE, t. LXVI, Madrid, 1953.

Crónica del rey Don Sancho el Bravo. Por Fernán Sánchez de Tovar o de Valladolid. BAE, t. LXVI, Madrid, 1953.

Crónica del rey Don Fernando IV. Por Fernán Sánchez de Tovar o de Valladolid. BAE, t. LXVI, Madrid, 1953.

Crónica del rey Don Alfonso el Onceno. Por Fernán Sánchez de Tovar o de Valladolid. BAE, t. LXVI, Madrid, 1953.

Crónica de D. Alfonso el Onceno de este nombre, de los reyes que reinaron en Castilla y en León. Segunda edición, conforme a un antiguo ms. de la Real Biblioteca del Escorial, y otro de la mayansiana: e ilustrada con apendices y varios documentos. Por Don Francisco Cerdá y Rico. Parte I, Madrid: Antonio de Sancha, MDCCLXXXVII. Vol. LXVI de la Biblioteca de Autores Españoles. Editado por Cayetano Rosell, Madrid, 1875. Edición electrónica en http://books.google.es/books?id=AiEQAAAAYAAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false (Conexión el día 5 de septiembre de 2014).

Crónica del rey Don Pedro. Por Pedro López de Ayala, BAE, t. LXVI, Madrid, 1953.

Crónica del rey Don Enrique, segundo de Castilla. Por Pedro López de Ayala, BAE, t. LXVIII, Madrid, 1953.

Crónica del rey Don Juan, primero de Castilla e de León. Por Pedro López de Ayala, BAE, t. LXVIII, Madrid, 1953.

Crónica del rey Don Enrique, tercero de Castilla e de León. Por Pedro López de Ayala. BAE, t. LXVIII, Madrid, 1953.

Crónica del serenísimo príncipe Don Juan, segundo rey deste nombre en Castilla y en León. Por Fernán Pérez de Guzmán. BAE, t. LXVIII, Madrid, 1953.

Crónica del rey Don Enrique el cuarto de este nombre. Por Diego Enríquez del Castillo. BAE, tomo LXX, Madrid, 1953.

Crónica de los muy Altos e muy Poderosos Don Fernando y Doña Isabel, rey e reyna de Castilla de León, etc. Por Hernando del Pulgar: BAE, tomo LXX, Madrid, 1953.

ÉCIJA 1953. Fray Diego de Écija: *Libro de la invención de esta Santa Imagen de Guadalupe: y de la erección y fundación de este Monasterio: y de algunas cosas particulares y vidas de algunos religiosos de él*. Por el Padre fray Diego de Écija. Vicario de esta Santa Casa. Publicaciones del Departamento Provincial de Seminarios de F.E.T. y de las J.O.N.S. Cáceres.

ÉCIJA 1880, Fray Diego de Écija: *Libro de la Ynvención de esta Santa imagen de Guadalupe. Y de la erección y fundación de este Monasterio, de algunas cosas particulares y vidas de algunos religiosos de él*. Copia manuscrita para D. Vicente Barrantes. Terminada el 4 de julio de 1880. AMG Ms-B 24.

Extracto del Libro de Hacienda. AMG Legajo 98, nº 155.

Fundacion antigua desta Casa de Guadalupe. AHN, Códices, L. 48 (C 48-B).

Fundación del monasterio jerónimo de Nuestra Señora de Guadalupe. AHN, Códices, L. 101 (C 101-B)

Fundación de Guadalupe. (Atribuido a Fray Alonso de la Rambla). Manuscrito conservado en el Legado Rodríguez Moñino-Brey de la Real Academia Española (RM-78).

Fundación de la casa de Santa María de Guadalupe en verso latino. Fundación e historia de la misma casa en verso castellano. La misma fundación e historia, con las vidas de algunos religiosos de aquella casa en prosa. Milagros de la Santa imagen de Santa María de Guadalupe. Por fray Juan de Herrera. Manuscrito conservado en la Biblioteca del Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial (BRME. a-IV-10).

Generaciones y semblanzas. Por Fernán Pérez de Guzmán: BAE, tomo LXVIII, Madrid, 1953.

GONZÁLEZ 1998, Julio González González: *Repartimiento de Sevilla*. Colección Clásicos Sevillanos, n.º 16. Área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sevilla, 1998 (Edición facsímil de la de 1951).

GONZÁLEZ PLAZA, F. 1908b: “Noticias y adiciones que se deven añadir a las Istorias de Guadalupe de los padres Ecija, Talavera y S. Josef, para que se escriba según la critica, y modo que se estila en la Historia de este año de 1801”. *Guadalupe*, 30, pp. 120-124; 32, pp. 200-208; 35, pp. 295-301; 39, pp. 423-426; 40, pp. 460-464; 42; 43; 44 y 46.

Gran Crónica de Alfonso XI. Tomos I y II. Editada por Diego Catalán. Editorial Gredos. Madrid. 1977.

Libro de la Montería. Acrecentado por Gonçalo Argote de Molina. Facsimil de la edición impresa en Sevilla en 1582 por Andrea Pescioni. Editorial Lex Nova, S.A. Valladolid, 1991.

Libro de los actos capitulares y cosas que se han propuesto e ordenado en el capitulo de orden sacro desta casa de nuestra señora de Guadalupe desde el año de M.cccc.xc.lx. en adelante. (AMG. C-74)

MALAGÓN, J. de 1672: *Historia de Nuestra Señora de Guadalupe*. Introducción, transcripción y notas por Fernando Cota y Márquez de Prado. Edición facsímil del original de 1672. Sevilla, 2003.

MEDINA 1575, Pedro de Medina: *Dos historias, la una de la Sancta casa de nuestra Señora de Guadalupe, y su principio y fundación y cosas notables della. Y la otra del principio y fundación de*

la casa del señor Sanctiago de Galizia, patron de España: y de las cosas notables desta Sancta casa. Sevilla. Imprenta de Bartolomé González y H. de Chaves, 1575. Existe una edición facsímil de 1965, editada en Valencia por Gráficas Soler.

Memorial de diversas hazañas. Por mosén Diego de Valera. BAE., tomo LXX, Madrid, 1953.

Milagros de Nuestra Señora de Guadalupe, desde el año 1407 hasta 1497. AMG. Códice 1.

MONTALVO, D. de 1631-1639, OSH: *Venida de la Soberana Virgen de Guadalupe a España, su dichosa invencion: y de los milagrosos favores que ha hecho a sus devotos.* Lisboa, Imprenta de Pedro Craesbeeck, 1631 y 1639. Edición digitalizada en http://books.google.es/books?id=nfAUha5mvTMC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false (Conexión el día 24 de julio de 2014)

ORTEGA Y COTES, I. J. 1761: *Bullarium Ordinis Militiae de Calatrava*, Madrid, 1761 (ed. facs., Barcelona, 1981)

Poema de Alfonso Onceno. (PAO) Edición de Juan Victorio. Ediciones Cátedra. Letras Hispánicas, n.º 291. Madrid, 1991.

PORRES MARTÍN-CLETO, J. 1993: *Los Anales Toledanos I y II.* Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos (C.S.I.C. Diputación de Toledo). Serie III: Estudios, Catálogos y Repertorios, n.º 17. Toledo.

Provanças deste monesterio en el pleyto que se tracto con bonilla y rroda y sus consortes. (AMG. Códice 174).

RADA Y MÉNDEZ 1945-1946: “Proceso contra varios vecinos de Guadalupe en el año 1406”. *El Monasterio de Guadalupe*, núms. 355, 357 y 358 (1945); 367 y 368 (1946). Por la copia fray Enrique Escribano.

RAMBLA, Fray Alonso de la Rambla: *Crónica del Monasterio de Guadalupe.* Transcripción del Padre franciscano Fr. Arcángel Barrado Manzano, Valdeobispo, 1956. AMG OFM Lib. 102.

RIBEIRO MÉNDES, I. 1990: “A lenda de nosa senhora de Guadalupe. Um documento da biblioteca nacional de Lisboa”. *REEx*, XLVI, III (1990), pp. 521-540.

ROVIRA LÓPEZ, E. 1988: “Leyenda de Santa María de Guadalupe, según el Libro Sexto de los Milagros”. *Guadalupe*, núms. 691-692 (1988), Especial Año Mariano, pp. 3-13.

SAN JOSÉ, F. de 1743, OSH.: *Historia Universal de la primitiva y milagrosa imagen de Nuestra Señora de Guadalupe* (Madrid, 1743). Edición facsímil con el título de *Historias de Santa María de Guadalupe y de Piedra Escrita.* Fondo Cultural Valeria. Campanario (Badajoz). 2000.

Siglos Geronymianos. Historia general eclesiástica, monástica y secular. Por fray Pablo de San Nicolás, Tomo 19. Madrid, 1744. Edición electrónica en http://books.google.es/books?id=9jhMAAAAcAAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false (Conexión el día 12 de diciembre de 2013).

TALAVERA 1597, fray Gabriel de Talavera O.S.H.: *Historia de Nuestra Señora de Guadalupe: consagrada a la soberana magestad de la Reyna de los Angeles milagrosa patrona de este santuario.* Toledo, 1597. Existe una edición electrónica en

<http://bvpb.mcu.es/consulta/registro.cmd?id=397584> (Conexión el día 14 de diciembre de 2013).

II. CORTES

COLMEIRO 1883-1884, Manuel Colmeiro: *Cortes de los antiguos Reinos de León y de Castilla*. Edición digital en <http://www.cervantesvirtual.com/obra/cortes-de-los-antiguos-reinos-de-León-y-de-Castilla--2/> (Conexión el día 23 de julio de 2014).

CORTES: *Cortes de los antiguos Reinos de León y de Castilla*. Publicadas por la Real Academia de la Historia. Madrid. M. Ribadeneyra, 1861-1884, 4 tomos. Edición digital en <http://galiciana.bibliotecadegalicia.xunta.es/es/consulta/registro.cmd?id=7098> (Conexión el día 23 de julio de 2014).

III. FUEROS Y ORDENANZAS. ESTUDIOS

CLEMENTE RAMOS, J. 1986: “La organización del espacio en el Fuero de Cáceres”. *Norba*, VII (1986), pp. 193-196.

- (1990a): *La sociedad en el fuero de Cáceres (siglo XIII)*. Instit. Cult. “El Brocense”. Cáceres.
- (1991-1992): “Las relaciones sociales en los Fueros conquenses (Cuenca y Plasencia)”. *Norba*, 11-12 (1991-1992), pp. 221-230.
- (2007): “Plasencia y su tierra en el tránsito de la Edad Media a la Moderna. Un estudio de sus ordenanzas (1469-1593)”. *REE*, n.º LXIII, II, pp. 725-788.

COTANO OLIVERA, F. 2004: “Gata en la baja Edad Media. Estructura municipal y actividades económicas”. *REE*, LX, II, pp. 529-568.

GAMINO TIERNO, I. 1999: *La economía de Guadalupe a través de sus Ordenanzas Municipales en la Baja Edad Media*. Cáceres (Inédita).

- (2000): “Notas sobre la actividad comercial en Guadalupe durante la Baja Edad Media”. En J. Clemente Ramos y J. L. de la Montaña Conchiña (coords.): *Actas de las I Jornadas de Historia Medieval de Extremadura*. REE.-U.Ex. Cáceres, pp. 137-146.

GARCÍA OLIVA, M. D. 1983: “Prestaciones y tributos a través del Fuero de Cáceres. Bases de una diferenciación socioeconómica”, *Norba*, IV, pp. 293-305.

GARCÍA RODRÍGUEZ, F. 1986: *Ordenanzas municipales de la Puebla de Guadalupe dadas por los priores del monasterio 1415-1811*. Tesina de Licenciatura. Historia del Derecho. UNED. Madrid.

LLABRÉS, G. 1901: “El fuero de Trujillo”. *Revista de Extremadura*, Año III, n.º XXIX (noviembre 1901), pp. 489-497.

MARTÍN MARTÍN, J. L. 1980: “La villa de Cáceres y sus aldeas en la Baja Edad Media. (Notas sobre el origen y mantenimiento de una diferenciación socio-económica)”, *Norba*, 1, pp. 209-218.

MERCHÁN FERNÁNDEZ, C. 1984: *Gobierno municipal en Extremadura durante la Baja Edad Media*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura. Cáceres.

NOVOA PORTELA, F. 2001: “Los fueros de la Orden de Alcántara en Extremadura (siglos XII-XIV)”. *En la España Medieval*, 24, pp. 285-310.

RAMÍREZ VAQUERO, E. 1987: *El Fuero de Plasencia. Estudio histórico y edición crítica del texto*. EREx. Mérida, 1987.

SÁNCHEZ RUBIO, M. 1985: “Estructura socio-económica de la ciudad de Trujillo a través de sus Ordenanzas Municipales (siglo XV)”. *La Ciudad Hispánica durante los siglos XIII al XVI*. Actas del coloquio celebrado en La Rábida y Sevilla en septiembre de 1981. Madrid, 3 vols. 1985 y 1989, pp. 433-442.

Las Siete Partidas. Glosadas por el Licenciado Gregorio López. Por Andrea de Portonaris, Salamanca, 1555. Edición facsímil por el Boletín Oficial del Estado, Madrid, 1985.

VAQUERO RAMÍREZ, M. T. 1990: *El Fuero de Plasencia. Estudio lingüístico y vocabulario*. EREx. Mérida.

IV. HISTORIAS, TEXTOS

ÁLVAREZ ÁLVAREZ, A. 1995: *Cien personajes en Guadalupe*. Madrid, 1995.

- (2002): *Guadalupe en los clásicos y en viajeros antiguos*, Alcobendas (Madrid).

FLÓREZ, E. 1767: *España Sagrada. Theatro Geographico-Historico de la Iglesia de España*.

Tomo XXIII. Madrid, 1767. Edición electrónica en

<http://books.google.ca/books?id=zHMOAAAAQAAJ&printsec=frontcover#v=onepage&q&f=false>
(Conexión el día 29 de enero de 2014)

GARCÍA, S. 1993, OFM. (Coord.): *Guadalupe: Siete siglos de fe y de cultura*. Ediciones Guadalupe, Arganda del Rey (Madrid), 1993.

GARCÍA, S. y TRENADO, F. 1978, OFM.: *Guadalupe. Historia, devoción, arte*. Editorial Católica Española. Sevilla.

MARIANA, J. de 1678, S.J.: *Historia General de España*, Madrid, 1678. Edición electrónica en:

http://books.google.es/books?id=QKB9j-mSedUC&pg=PA740&lpg=PA740&dq=Juan+Mart%C3%ADnez+de+Contreras+o+de+Riaza&source=bl&ots=9EwgnL4g7B&sig=18M4Syc7QIm3ef2KqQYnFQ9r9Mo&hl=es&sa=X&ei=vmst5fIJs iHhQf9ocGACw&sqi=2&redir_esc=y#v=onepage&q&f=false (Conexión el día 04-01-2012)

RUBIO, G. 1926, OFM.: *Historia de Ntra. Sra. de Guadalupe*. Industrias Gráficas Thomas. Barcelona.

VILLACAMPA, C. G. 1924, OFM.: *Grandezas de Guadalupe. Estudios sobre la historia y las bellas artes del gran monasterio extremeño*. Imprenta de Cleto Vallinas. Madrid.

V. COLECCIONES DOCUMENTALES, CATÁLOGOS Y REPERTORIOS

ÁLVAREZ, C. 1987: *Registro General del Sello (enero-diciembre 1496)*. Volumen XIII. Madrid.

CERRO HERRANZ, M. F. 1987: *Documentación del monasterio de Guadalupe. Siglo XIV*.

Departamento de Publicaciones de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz. Colección Historia. Serie Documentos, n.º 1.

CUADRA ESCRIVÁ DE ROMANÍ, L. de la 1973: *Catálogo-inventario de los documentos del monasterio de Guadalupe existentes en el Archivo Histórico Nacional*. Madrid.

ESCOBAR PRIETO, E. 1909-1910: “Cartas y privilegios del Rey don Alfonso XI al Monasterio de Guadalupe”, *Guadalupe*, 50 (1909), pp. 2-8; 53 (1909), pp. 100-108; 55 (1909), pp. 163-171; 57 (1909), pp. 226-234; y 74 (1910), pp. 35-43; 76 (1910), pp. 99-107 y 78 (1910), pp. 163-169.

- (1910): “Don Pedro I de Castilla y el Santuario de Guadalupe”, *Guadalupe*, 79, pp. 195-206; 80, pp. 227-235; 82, pp. 291-299; 83, pp. 323-333 y 85, pp. 387-396.
- (1911): “Carta del Rey Don Juan II de Castilla al prior de Guadalupe Juan de la Serena”, *Guadalupe*, 98, pp. 35-38.
- (1916): “Los judíos en Guadalupe y otros pueblos de Extremadura”. *El Monasterio de Guadalupe*, 3, pp. 60-64; 4, pp. 74-76; 7, pp. 152-156; 8, pp. 173-175; 9, pp. 194-196; 11, pp. 242-244; 12, pp. 269-272; 14, pp. 26-28; 15, pp. 50-51; 16, pp. 74-77; 17, pp. 102-106.

GARCÍA, S. 2002, OFM.: *Corpus Bibliographicum Guadalupense*. Ediciones Guadalupe. Sevilla.

GONZÁLEZ CRESPO, E. 1985: *Colección documental de Alfonso XI. Diplomas reales conservados en el Archivo Histórico Nacional. Sección de clero. Pergaminos*. Universidad Complutense, Madrid.

GARCÍA FERNÁNDEZ, M. 1988: “Regesto documental andaluz de Alfonso XI (1312-1350)”, *HID*, 15, pp. 1-125.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J. 1986: *Reinado y Diplomas de Fernando III*. Publicaciones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, 3 Tomos.

GONZÁLEZ PLAZA, F. 1908: “Historiadores, crónicas y escritos que se ocupan del Monasterio de Santa María de Guadalupe”, *Guadalupe*, 46, pp. 625-626; 48, pp. 711-714; 62, pp. 390-392; 75 y 87.

GONZÁLEZ, M. y AGUIRRE, I 1992: *Registro General del Sello (enero-diciembre 1499)*. Volumen XVI. Madrid.

MENDOZA, A.; ÁLVAREZ, C.; PRIETO, A. y REPRESA, A. 1953: *Registro General del Sello (julio 1480–diciembre 1484)*. Volumen III. Valladolid.

ORTÍZ DE MONTALVÁN, G. 1950: *Registro General del Sello (1454-1477)*. Volumen I. Valladolid.

PALACIOS MARTÍN, B. 2000: *Colección diplomática medieval de la Orden de Alcántara (1157?-1494). Tomo I. De los orígenes a 1454*. B. Palacios Martín (Dir.). Fundación San Benito de Alcántara, Editorial Complutense. Madrid.

PRIETO, A.; MENDOZA, A. y ÁLVAREZ, C. 1956: *Registro General del Sello (enero 1485–diciembre 1486)*. Volumen IV. Valladolid.

PRIETO, A. y ÁLVAREZ, C. 1958: *Registro General del Sello (enero 1487-diciembre 1488)*. Volumen V. Valladolid.

- (1959): *Registro General del Sello (enero-diciembre 1489)*. Volumen VI. Valladolid.
- (1961): *Registro General del Sello (enero-diciembre 1490)*. Volumen VII. Valladolid.
- (1963): *Registro General del Sello (enero-diciembre 1491)*. Volumen VIII. Valladolid.
- (1965): *Registro General del Sello (enero-diciembre 1492)*. Volumen IX. Valladolid.

- (1967): *Registro General del Sello (enero-diciembre 1493)*. Volumen X. Valladolid.
- (1970): *Registro General del Sello (enero-diciembre 1494)*. Volumen XI. Valladolid.
- (1974): *Registro General del Sello (enero-diciembre de 1495)*. Volumen XII. Valladolid.

REPRESA, A. 1973: *Índice de documentación sobre la Orden Jerónima (1336-1809) en el Archivo General de Simancas*. Separata de Miscelanea conmemorativa del VI Centenario de la Orden Jerónima. *Studia Hieronymiana*, 11 (1973). AGS. Investigadores. Fuentes Históricas, VII.

SÁNCHEZ RUBIO, M. Á. 1992: *Documentación medieval. Archivo municipal de Trujillo (1256-1516)*. 2 vols. Institución Cultural “El Brocense”, Cáceres.

URQUIJO, M. J. 1989a: *Registro General del Sello (enero-diciembre 1497)*. Volumen XIV. Madrid.
 - (1989b): *Registro General del Sello (enero-diciembre 1498)*. Volumen XV. Madrid.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

ACEMEL, I. 1916, OFM.: “El Monasterio Guadalupense (Construcciones de los siglos XIV y XV)”. *El Monasterio de Guadalupe*, 5, pp. 115-116; 6, pp. 131-133.

ACEMEL, I. y RUBIO, G. 1912, OFM.: *Guía ilustrada del Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe*. Hijos de Heraclio Fournier, S. L., Vitoria, 1951, 3.^a edición.

ALCALDE MOLERO, C. 2012: *Informe sobre los yacimientos de oro de Extremadura y sus posibilidades de aprovechamiento*.

http://sigeo.gobex.es/portalsigeo/html/informes/minerales/Met_29_Informe_Mineralizaciones_Oro_en_Extremadura.pdf (Conexión el día 29-07-2013).

ALEXANDRE, P. 1987: *Le Climat en Europe au Moyen Âge. Contribution à l'histoire des variations climatiques de 1000 à 1425 d'après les sources narratives de l'Europe occidentale*. Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales. París.

ALFONSO Antón 1997, Isabel Alfonso Antón: “Campesinado y derecho: la vía legal de su lucha (Castilla y León, siglos X-XIII)”. *Noticiero de Historia Agraria*, n.º 13 (1997), pp. 15-31. Edición electrónica en http://digital.csic.es/bitstream/10261/8719/3/Campesinado_y_derecho.pdf

- (1990): “Poder local y diferenciación interna en las comunidades rurales gallegas”. En R. Pastor (Comp.): *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna. Aproximación a su estudio*, Biblioteca de Historia, 1, CSIC., Madrid, pp. 203-223.
- (2000): “La organización del trabajo en el mundo rural y sus evoluciones históricas. Época medieval”, *Historia Agraria*, 20, pp. 15-23.
- (2008): “Las historiografías nacionales sobre el mundo rural medieval: Una aproximación comparativa”. En I. Alfonso (coord.): *La historia rural de las sociedades medievales europeas: tendencias y perspectivas*. Universitat de València, pp. 11-30.
- (2010): “Identidad y memoria en las pesquisas judiciales en el área castellano-Leonesa medieval”. En J. A. Jara Fuente, I. Alfonso Antón y G. Martín (eds.): *Construir la identidad en la Edad Media. Poder y memoria en la Castilla de los siglos VII a XV*. Universidad de Castilla-La Mancha. Cuenca, 2010, pp. 249-279.

ALFONSO, I. y Martínez SOPENA, P. 2000: “Formas y funciones de la renta: un estudio comparado de la fiscalidad señorial en la Edad Media europea (1050-1350)”, *Historia Agraria*, 22, pp. 231-247.

ALVARADO PLANAS, J. 2003: “Memoria, mito y realidad de la sociedad de los tres órdenes”, en J. I. De la Iglesia Duarte (Coord.). *Memoria, mito y realidad en la historia medieval*. XIII Semana de Estudios Medievales, Nájera, 2002. Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 2003, pp. 263-280.

ÁLVAREZ ÁLVAREZ, A. 1958, OFM.: “El origen del nombre Guadalupe”, *ABC*, Sevilla, 12 de diciembre de 1958, pp. 5 y 9 (edic. electrónica en <http://hemeroteca.abc.es/nav/Navigate.exe/hemeroteca/Sevilla/abc.Sevilla/1958/12/12/005.html>; Conexión el día 28 de mayo de 2014)

- (1983a): “¿Cuándo nació Guadalupe a la Historia?. ¿Alfonso X ó Alfonso XI?”, *Guadalupe*, 662, pp. 11-15.
- (1983b): “El rey Pedro I y Guadalupe”. *Guadalupe*, 664, pp. 121-124.
- (1983c): “El Hospital del Obispo. Datos inéditos para su historia”. *Guadalupe*, 665, pp. 169-172.

- (1983d): “Puente para romeros de Guadalupe. Seis Centurias del Puente del Arzobispo”. *Guadalupe*, 665, pp. 179-181.
- (2002): *Guadalupe en los clásicos y en viajeros antiguos*, Alcobendas (Madrid).

ÁLVAREZ BORGE, I. 1996: “Los señoríos en Castilla la Vieja a mediados del siglo XIV”, *Studia Historica, Historia Medieval*, 14, pp. 181-220.

- (2010): “Señorío y feudalismo en Castilla. Una revisión de la historiografía entre los años 1989-2004”. En E. Sarasa y E. Serrano (Eds.). *Estudios sobre señorío y feudalismo. Homenaje a Julio Valdeón.*, Institución “Fernando el Católico”, CSIC. Zaragoza, pp. 107-196.

ÁLVAREZ PALENZUELA, V. Á. 1993: “La expansión de las Órdenes monásticas en España durante la Edad Media”. En *Actas de la III Semana de Estudios Medievales* (Nájera, 3-7 de agosto de 1992). IER Logroño, pp. 161-178. Edición electrónica en la Biblioteca Gonzalo de Berceo. www.vallenajerilla.com (Conexión el día 10-01-09).

ÁLVAREZ VILLAR, J. 1979: “Arte”. En *Extremadura*. Publicaciones de la Fundación Juan March. Editorial Noguer. Madrid, pp. 133-340.

AMASUNO SÁRRAGA, M. V. 1996: *La peste en la Corona de Castilla durante la segunda mitad del siglo XIV*, Junta de Castilla y León, Salamanca.

- (1990): “Referencias literarias castellanas a una peste del siglo XV”, *Revista de literatura medieval*, 2, pp. 115-130.

AMELANG, J. 2008: “En estado fragil”, *Historia Social*, 60, pp. 131-138.

ANDRÉS GONZÁLEZ, P. 1995: “Guadalupe: Conjunto urbano. Real Monasterio”. En J. Sureda Pons (dir.): *La España Gótica. Extremadura*. Encuentro Ediciones. Madrid.

ANDRÉS ORDAX, S. 1993: “Las artes plásticas de Guadalupe. Pintura y Escultura”. En fray S. García Rodríguez (Coord.): *Guadalupe: Siete siglos de fe y de cultura*. Arganda del Rey (Madrid), pp. 286-325.

APARISI ROMERO 2007, Frederic Aparisi Romero: “La gestión indirecta de la tierra en la huerta de Gandía durante el siglo XV”. En B. Arízaga Bolumburu y J. Á. Solórzano Telechea (Edits.): *La ciudad medieval y su influencia territorial*. Nájera, Encuentros Internacionales del Medievo, 2006. Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, pp. 279-290.

- (2013): “Las élites rurales en la Edad Media como objeto de estudio: de la marginalidad al centro del debate historiográfico”. *HID*, 40, pp. 11-34.
- (2014): “The notarial profesion as a means of social promotion amongst rural elites in the midlands of the Kingdom of Valencia during the Later Middle Ages”. En F. Aparisi y V. Royo (eds.): *Beyond Lords and Peasants. Rural elites and Economic Differentiation in Pre-Modern Europe*. Universidad de Valencia, pp. 139-162.

APARISI, F. y ROYO, V. (eds.) 2014: *Beyond Lords and Peasants. Rural elites and Economic Differentiation in Pre-Modern Europe*. Universitat de València, València.

ARANA AMURRIO, J. I. de 1990: *Medicina en Guadalupe*, Diputación Provincial, Badajoz.

ARCAZ POZO, A. 2001: “El medio natural de la penillanura extremeña en las Ordenanzas de Cáceres y Trujillo a fines de la Edad Media”. En J. Clemente Ramos (ed.): *El medio natural en la España medieval: actas del I Congreso sobre ecohistoria e historia medieval*. Universidad de

Extremadura. Cáceres, pp. 219-235.

- (2005): “Génesis y evolución del señorío de Almaraz (siglos XIII-XV)”. En J. Clemente Ramos y J. L. de la Montaña Conchiña (coords): *II Jornadas de Historia Medieval de Extremadura: ponencias y comunicaciones*. EREx, Mérida, pp. 111-122.

ARQUILLO TORRES, F. 1985: “Restauración de la imagen original de Santa María de Guadalupe”. *Guadalupe*, 674-675 (1985), pp. 7-12.

ARRIZABALAGA, J. 2002: “La enfermedad y la asistencia hospitalaria”. En L. García Ballester (Coord): *Historia de la Ciencia y de la Técnica en la Corona de Castilla, I, Edad Media*. Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, Valladolid, pp. 603-629.

ARIZALETA, A. 2006: “Legitimar la falsificación: la autoridad del rey y la autoridad del escribano (en torno a Pero Marín y algunos textos de Silos)”, *Cahiers d'études hispaniques medievales*, 29, pp. 453-468.

ASENJO GONZÁLEZ, M. 1984: “«Labradores ricos»: nacimiento de una oligarquía rural en la Segovia del siglo XV”. *En la España Medieval*, 4, pp. 63-86.

ASTARITA, C 1997: “Representación política de los tributarios y lucha de clases en los concejos medievales de Castilla”. *Studia Historica, Historia Medieval*, 15, pp. 139-169.

- (2005): *Del feudalismo al capitalismo. Cambio social y político en Castilla y Europa Occidental, 1250-1520*. Universitat de València, Universidad de Granada, Valencia.

ASTON, A. y PHILPIN, C. H. E. 1988 (eds.): *El debate Brenner. Estructura de clases agraria y desarrollo económico en la Europa preindustrial*. Editorial Crítica, Barcelona.

AURELL I CARDONA, J. 2006: “El nuevo medievalismo y la interpretación de los textos históricos”. *Hispania*, vol. LXVI, núm. 224, pp. 809-832.

ÁVILA SEOANE, N. 2004: “Monroyes, Botes y Almaraces: tres señoríos tempranos en el concejo de Plasencia”. *En la España Medieval*, 27, pp. 131-163.

AZUAR RUIZ, R. 2002: “Campesinos fortificados frente a los conquistadores feudales”. En *Mil Anos de Fortificações na Península Ibérica e no Magreb (500-1500)*. Actas do Simpósio Internacional sobre Castelos (2001). Ediciones Colibri, Palmela, pp. 229-238.

BALLESTEROS BERETA, A. 1984: *Alfonso X el Sabio*. Edición conmemorativa del VII centenario de la muerte de Alfonso X el Sabio. Ediciones “El Albir”. Barcelona.

BARRADO, A. 1951, OFM.: “El monasterio de Guadalupe y las escribanías de Trujillo y su tierra durante el reinado de los Reyes Católicos”. *REEx*, VI, 3-4, pp. 637-654.

- (1955): “*Crónica del monasterio de Guadalupe*. Escrita por el Padre Fray Alonso de la Rambla”. *REEx*, XI, I-IV, pp. 273-295.

BARRANTES, V. 1865: *Catálogo razonado y crítico de los libros, memorias y papeles, impresos y manuscritos, que tratan de las provincias de Extremadura, así tocante a su historia, religión y geografía, como a sus antigüedades, nobleza y hombres célebres*. Madrid, Imprenta de Rivadeneyra, 1865. Edición electrónica en

http://books.google.es/books?id=gLQZAAAAMAAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false (Conexión el día 02 de agosto de 2014).

- (1875-1877): *Aparato bibliográfico para la Historia de Extremadura*. Unión de Bibliófilos Extremeños y Editora Regional de Extremadura. Badajoz, 1999. Tres tomos. Edición facsimilar de la original de 1875-1877.

BARROS, C. 1998: “El retorno del sujeto social en la historiografía española”. En S. Castillo y J. M. Ortiz (coords.): *Estado, protesta y movimientos sociales. Actas del III Congreso de Historia Social de España* (Vitoria-Gasteiz, julio 1997). Universidad del País Vasco, pp. 191-214. Edición electrónica: http://www.h-debate.com/cbarros/spanish/retorno.htm#_ftn1 (Conexión 25-09-2007)

BENITO I MONCLÚS, P. 2007a: “Et si sterilitas, ut solet, in terra illa fuerit...”: frecuencia, longevidad y gravedad de las carestías en Cataluña durante la “fase de crecimiento” de la economía medieval (siglos XI-XIII)”. En H. R. Oliva Herrer y P. Benito i Monclús (Eds.): *Crisis de subsistencia y crisis agrarias en la Edad Media*. Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones. Sevilla, pp. 79-110.

- (2007b): “Agents du pouvoir ou entrepreneurs ruraux? Les intermédiaires de la seigneurie en Catalogne médiévale, esor et déclin”. En F. Menant y J-P. JESSENNE (eds.): *Les Élités rurales dans l'Europe médiévale et moderne*. Preses Universitaires du Mirail, Toulouse, pp. 111-127.

BENITO RUANO, E. 1980: “El labrador más astroso de Cuellar”, *En la España Medieval*, 1, pp. 11-16.

BERNAL ESTÉVEZ, A. 1989: “Aproximación a la historia urbana de Extremadura en la Edad Media”. *REEx*, XLV, I, pp. 65-80.

- (1995): “La repoblación del espacio extremeño en la Edad Media: El poblamiento y la población”. *REE.*, LI, 3, pp. 627-645.
- (1998): *Poblamiento, transformación y organización social del espacio extremeño (siglos XIII al XV)*. EREx. Mérida (Badajoz).

BERNAL GARCÍA, T. 1978, OFM.: “Guadalupe en la Leyenda y en el primer período de su historia”. En S. García OFM. y F. Trenado OFM.: *Guadalupe. historia, devoción, arte*. Editorial Católica Española. Sevilla, pp. 19-70.

- (1993): “El monasterio de Guadalupe. Visión arquitectónica conjunta”. En Fray Sebastián García Rodríguez, OFM. (ed.): *Guadalupe de Extremadura: dimensión hispánica y proyección en el Nuevo Mundo*. Junta de Extremadura, Madrid, pp. 159-171. Reeditado en S. García Rodríguez, OFM.: *Guadalupe: Siete siglos de fe y de cultura*. Arganda del Rey (Madrid), pp. 244-259.

BLANCO SÁNCHEZ, R. 1910 a: “Para la historia del Monasterio de Guadalupe”. *Rev. de Arch., Bib. y Museos*. Madrid.

- (1910b): “Para la Historia del Monasterio de Guadalupe. Noticias de un Códice interesante”. *Guadalupe*, 94, pp. 676-680; 95, pp. 707-711; 97, pp. 13-18; 98, pp. 40-45; 99, pp. 73-78; núms. 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 110.

BOLÍVAR, G. 1967, OFM.: “Llegan los Jerónimos a Guadalupe”, *Guadalupe*, 567, pp.22-26.

BONACHÍA HERNANDO 1998, Juan Antonio Bonachía Hernando: “La justicia en los municipios castellanos bajomedievales”, *Edad Media. Revista de Historia*, 1 (1998), pp. 145-182.

- (2013), Juan Antonio Bonachía Hernando: “Obras públicas, fiscalidad y bien común en las ciudades de la Castilla bajomedieval”. En J. M. Monsalvo Antón (Ed.): *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*. Ediciones Universidad de Salamanca, pp. 17-48.

BONILLA, J. 1931 OFM.: “Acción social de los antiguos monjes jerónimos”. *El monasterio de Guadalupe*, 236, pp. 293-296; 237, pp. 324-326.

BORRERO FERNÁNDEZ, M. 1980: “Los lugares de Fregenal, tierra de Sevilla, en el siglo XV”. *En la España Medieval*, 1, pp. 17-30.

- (1983): *El mundo rural Sevillano en el siglo XV. Aljarafe y Ribera*. Sevilla, Excma. Diputación de Sevilla.
- (1986): “Efectos del cambio económico en el ámbito rural. Los sistemas de crédito en el campo Sevillano (fines del siglo XV y principios del XVI)”, *En la España Medieval*, 8, pp. 219-244.
- (1989): “Sistemas de explotación de la tierra en la Andalucía occidental durante el siglo XIV”, *En la España Medieval*, 12, pp. 131-161.
- (2003): *La organización del trabajo. De la explotación de la tierra a las relaciones laborales en el campo andaluz (siglos XIII.XVI)*. Sevilla: Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones.
- (2004): “La sociedad rural: los agricultores”. En M. A. Ladero Quesada (coord): *El mundo social de Isabel al Católica: la sociedad castellana a finales del siglo XV*. Dykinson. Madrid, pp. 195-217.
- (2007b): “Propiedad campesina y crisis agrarias. Andalucía a principios del siglo XVI”. En H. R. Oliva Herrer y P. Benito i Monclús (eds.): *Crisis de subsistencia y crisis agrarias en la Edad Media*. Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones. Sevilla, pp. 303-329.
- (2008): “Élites rurales y mercado en la Andalucía bajomedieval”. En *Pautes de consum i nivells de vida al món rural medieval*. Coloquio Internacional. Univ. de Valencia. Disponible en <http://www.uv.es/consum/textos.htm> (Conexión el 21 de julio de 2011).
- (2009): “El papel social de la vid en un mundo dominado por la gran propiedad”, *HID*, 36, pp. 11-26.
- (2010): «Jornaleros y braceros. La pobreza en la sociedad rural bajomedieval» En *Ricos y pobres: opulencia y desarraigo en el Occidente Medieval*. Actas de la XXXVI Semana de Estudios Medievales. Gobierno de Navarra. Institución Príncipe de Viana. Pamplona, pp. 322-365.
- (2012): “El papel del crédito en la gestión de la gran propiedad. Factor de expansión o causa de crisis”. En *Mundos medievales: espacios, sociedad y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*. Universidad de Cantabria, pp. 1095-1107.

BOURIN, M. 2007: “Peasants elites and village communities in the South of France, 1200-1350”. *Past and Present*, Supplement n.º 2, pp. 101-114.

BRENNER, R. 1988: “Estructura de clases agraria y desarrollo económico en la Europa preindustrial”. En T. H. Aston y C. H. E. Philpin (edits), *El debate Brenner. Estructura de clases agraria y desarrollo económico en la Europa preindustrial*. Editorial Crítica, Barcelona, pp. 21-81.

CABALLERO ZOREDA, L. 2003: “Arquitectura tardoantigua y alto medieval en Extremadura”, en P. Mateos y L. Caballero (edits.): *Repertorio de arquitectura cristiana en Extremadura: época tardoantigua y altomedieval, Anejos de AEspA, XXIX*, Mérida, Instituto de Arqueología de Mérida-CSIC, pp. 241-252.

CABALLERO y SÁEZ 1999, Luis Caballero Zoreda y F. Sáez Lara: *La Iglesia Mozárabe de Sta. Lucía del Trampal, Alcuéscar (Cáceres). Arqueología y Arquitectura*, “Memorias de Arqueología Extremeña”, 2, 1999.

CABRERA ACOSTA, M. A. 2006: “Presentación”, *Mas allá de la historia social. Ayer*, 62, 2, pp.

11-17.

CABRERA MUÑOZ, E. 1984: “El campesinado y los sistemas de propiedad y tenencia de la tierra en la Campiña de Córdoba durante el siglo XV”. *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*. Córdoba, p. 181-198.

- (1987): “Los señoríos de Extremadura durante el siglo XV”. En *Actas del Congreso “Hernán Cortés y su tiempo: V Centenario (1485-1985)”*, pp. 132-145.
- (2004): “Conflictos en el mundo rural. Señores y vasallos”, en J. I. De la Iglesia Duarte (Coord.): *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV*. XIV Semana de Estudios Medievales (Nájera, 2003). Ediciones Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, pp. 49-80.

CABRERA, M. A. y SANTANA, A. 2006: “De la historia social a la historia de lo social”, *Ayer*, 62, 2 (2006), pp. 165-192.

CAMACHO CABELLO, J. 1999: “La Siberia Extremeña. Marco geográfico y desarrollo histórico”. *REE.*, LV, III, pp. 955-972.

CAMPOS Y Fernández DE SEVILLA, F. J. 2008: “Los reyes de España y la orden de San Jerónimo en los siglos XV-XVI”. En “*Carlos V en Yuste. Muerte y gloria eterna*”. Catálogo de la Exposición, Monasterio de Yuste, 2008. Editorial Patrimonio Nacional, Madrid, pp. 113-143.

CANO ORTIZ, A. I. 2003: “Aproximación al estudio de la minería del plomo en Extremadura y sus usos en época romana”, *Bolskan*, 20, pp. 119-130.

CANTERA MONTENEGRO, M. 2013: “Falsificación de documentación monástica en la Edad Media: Santa María de Nájera”, *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, Historia Medieval, 26, pp. 59-76.

CAÑAS GÁLVEZ, F. de Paula 2012: «Devoción mariana y poder regio: las visitas reales al Monasterio de Guadalupe durante los siglos XIV y XV (ca 1330-1472)». *Hispania Sacra*, vol. LXIV/130, pp. 427-447.

CARMONA GARCÍA, J. I. 2004: *La Peste en Sevilla*. Ayuntamiento de Sevilla, Área de Cultura, Sevilla.

CARMONA RUIZ, M. A. 1995: *Usurpaciones de tierras y derechos comunales en Sevilla y su “tierra” durante el siglo XV*. Ministerio de Agricultura, Madrid.

CASTRO, M. de, MARTÍN-VIDE, J. y ALONSO, S. 2005: «El clima de España: pasado, presente y escenarios de clima para el siglo XXI»
http://digital.csic.es/bitstream/10261/35782/1/090471228000f24f_tcm7-12417.pdf (Conexión el 27 de mayo de 2015)

CARRASCO TEZANOS, Á. 2004: “Propiedad campesina y medianos propietarios en Castilla central entre los siglos XV y XVI”, *Studia Historica, Historia Medieval*, 22, pp. 109-149.

CARVAJAL DE LA VEGA, D., AÑÍBARRO RODRÍGUEZ, J. y VÍTORES CASADO, I. (eds.) 2011: *Redes sociales y económicas en el mundo bajomedieval*. Castilla Ediciones, Valladolid, pp. 55-78.

CASADO ALONSO, H. 1985: “La propiedad rural de la oligarquía burgalesa en el siglo XV”. *La*

ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI. Actas del coloquio celebrado en La Rábida y Sevilla en septiembre de 1981. Madrid, 3 vols., 1985 y 1989, pp. 581-596.

- (1990): "Solidaridades campesinas en Burgos a fines de la Edad Media". En R. Pastor (comp.): *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna. Aproximación a su estudio*, Biblioteca de Historia, 1. Madrid, CSIC., pp. 279-304.

CEDILLO 1919 (Jerónimo López de Ayala y López de Toledo, Conde de Cedillo): *Catálogo Monumental de la provincia de Toledo*. Edición electrónica del texto mecanografiado original en http://biblioteca.cchs.csic.es/digitalizacion_tnt/index_interior_Toledo.html (Conexión el día 29 de enero de 2014)

CERRILLO, E. 2003: "Las áreas rurales en la Extremadura tardoantigua". En P. Mateos y L. Caballero (edits.): *Repertorio de arquitectura cristiana en Extremadura: época tardoantigua y altomedieval, Anejos de AEspA, XXIX* (2003), Mérida, Instituto de Arqueología de Mérida-CSIC, pp. 241-252.

CERRO HERRANZ, M. F. 1982: *La Iglesia de Santa María de Guadalupe. La formación de un dominio eclesiástico en el siglo XIV*. Tesis Doctoral. Mérida, 1982 (AGM. Ex-1945).

- (1983): "La concesión de privilegios reales. El Patrimonio de la Iglesia de Santa María de Guadalupe en el siglo XIV". *Guadalupe*, 664, pp. 125-127.
- (1984): "La elaboración y el consumo del vino en el monasterio de Guadalupe en la Baja Edad Media". *Norba*, V, pp. 95-116.
- (1985): "Notas sobre una renta señorial: El arancel del portazgo de Trujillo", *Norba, Revista de Historia*, 6, pp. 85-98.
- (1986): "La estructura agraria del dominio del Monasterio de Santa María de Guadalupe en el siglo XV: El viñedo", *Norba, Revista de Historia*, 7, pp. 61-70.

CERRO HERRANZ, M. F. y LINARES TIRADO, J. M. 1987: "Los conflictos sociales en el Guadalupe bajo medieval". *Actas del Congreso "Hernán Cortés y su tiempo. V Centenario (1485-1985)"*. EREx. Mérida, pp. 315-333.

CHAMORRO TAMUREJO, M. 1997: *Villanueva y la tierra de La Serena. Historia de una comarca escrita tras el curso del río Zújar*. Edición del autor. Villanueva de la Serena.

CHARTIER, R. 1989: "Le monde comme représentation" *Añales ESC*, 44, 6 (nov-déc 1989), pp. 1505-1520. Editado en español en "El mundo como representación", *Historia Social*, 10 (1991), pp. 163-175.

CLAVERO 1974, Bartolomé Clavero Salvador: *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*. Madrid, 1974.

CLEMENT, V. 1997: "La frontera y el bosque en el Medievo: nuevos planteamientos para una problemática antigua". En P. Segura Artero (coord.): *Actas del Congreso "La Frontera Oriental Nazarí como Sujeto Histórico (s. XIII-XVI)"*. Instituto de Estudios Almerienses, 1997, pp. 329-337.

CLEMENTE RAMOS, J. 1989: "La estratificación económica del campesinado septentrional castellano-Leonés (Siglos XI-XIII)". *Alcántara*, 16, pp. 35-62.

- (1990b): "La sociedad rural extremeña (siglos XII-XIII)". *REEx*, XLVI, III, pp. 541-557.
- (2001a): *El medio natural en la España Medieval. Actas del I Congreso sobre ecohistoria e historia medieval*. U.Ex. Cáceres.

- (2001b): “La evolución del medio natural en Extremadura (c. 1142-c. 1525)”. En J. Clemente Ramos (ed.): *El medio natural en la España medieval. Actas del I Congreso sobre ecohistoria e historia medieval*. U.Ex. Cáceres, pp. 15-56.
- (2002-2003): “Valdetorres, de dehesa a aldea (1409-1510). Poblamiento, conflicto y poder en la Tierra de Medellín”, *Studia historica. Historia medieval*, 20-21, pp. 47-72.
- (2005a): “La organización del terrazgo agropecuario en Extremadura (siglos XV-XVI)”. En *la España Medieval*, 28, pp. 49-80.
- (2005b): “El vaqueamiento de las dehesas de Medellín (1460)”. *Norba. Revista de Historia*, 18, pp. 137-146.
- (2006): “Martín Sancho (siglos XIV-XVI): un despoblado bajomedieval en la tierra de Medellín”. *Hispania*, LXVI, 223, pp. 483-500.
- (2007a), Julián Clemente Ramos: “Ciudad y territorio en la Extremadura medieval (siglos XIII – c. 1550)”. En B. Arízaga Bolumburu y J. Á. Solórzano Telechea (Edits.): *La ciudad medieval y su influencia territorial*, (Nájera, Encuentros Internacionales del Medievo, 2006). Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, pp. 81-110.
- (2007b): *La Tierra de Medellín (1234-c. 1450). Dehesas, ganadería y oligarquía*. Diputación de Badajoz, Departamento de publicaciones. Colección Historia, n.º 41. Badajoz.
- (2009a): “La explotación económica del Campo Arañuelo y la economía rural de la Tierra de Plasencia a mediados del siglo XV”, *Anuario de estudios medievales*, 39/1, pp. 245-274.
- (2009b): “Paisaje agrario y sociedad rural en Holguera (siglos XIII-XVI)”, *Hispania. Revista Española de Historia*, 231, pp. 39-66.
- (2009c): “Ordenanzas y conflictividad intracampesina en Mengabril (1548)”. En M^a. I. del Val Valdivieso y P. Martínez Sopena (Dirs.): *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Junta de Castilla y León, Universidad de Valladolid, pp. 241-247.
- (2011): “Élites rurales en Extremadura a finales de la Edad Media. El mayoral Juan Rubio († 1499)». *Studia historica. Historia medieval*, 29, pp. 229-246.
- (2014): «La sociedad rural en Medellín (C 1450-C 1550). Élite, labradores y pobres». *Studia historica. Historia medieval*, 32, pp. 47-72.

CLEMENTE, J. y MONTAÑA, J. L. de la 1994: “La Extremadura cristiana (1142-1230). Ocupación del espacio y transformaciones socioeconómicas”, *HID*, 21, pp. 83-124.

COELLO Y QUESADA, F. de Asís 1889: “Vías romanas entre Toledo y Mérida”. *B.R.A.H.*, Tomo 15, pp. 5-42. Edición electrónica en <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/23586286542392741954679/p0000001.htm> (Conexión el día 20-09-2005).

COLOMBO, O. 2004: “Mercados campesinos y diferenciación social en la transición al capitalismo”, *Mundo Agrario*, 9. Edición electrónica <http://www.redalyc.org/pdf/845/84550906.pdf>

CORDERO RUIZ, T. y FRANCO MORENO, B. 2012: “El territorio emeritense durante la Antigüedad Tardía y la Alta Edad Media”. En L. Caballero Zoreda, P. Mateos Cruz y T. Cordero Ruiz (Coord.): *Visigodos y Omeyas: el territorio*. Instituto Arqueológico de Mérida, pp. 147-169.

DÍAZ GIL, F. 2009: *De Mojáfar a Castilnovo. La tierra de Villanueva de la Serena y su organización territorial (siglos VIII-XIV)*. Diputación Provincial de Badajoz. Badajoz.

DÍAZ MARTÍN, L. V. 1978: “La Mesta y el Monasterio de Guadalupe: un problema jurisdiccional a mediados del siglo XIV”, *AHDE*, 48, pp. 507-542.

- (1982): “La consolidación de Guadalupe bajo Pedro I”. En *la España Medieval*, 2, *Estudios en memoria del Profesor D. Salvador de Moxó* (I), pp. 315-335.

- (1983): “Notas sobre la formación del dominio del Monasterio de Guadalupe: la incorporación de la dehesa de Buitrera”. *REEx*, XXXIX, III, pp. 591-627.

DOBB, M. 1976: *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo*. Siglo XXI de España Editores, Madrid.

DOMÍNGUEZ MORENO, J. M. 1994: “La leyenda de la Virgen de Guadalupe I: la traslación”. *Revista de Folklore*, 14a, n.º 158, pp. 39-46. Caja España. Fundación Joaquín Díaz. Edición electrónica en: <http://www.funjdiaz.net/folklore/07ficha.cfm?id=1240> (Conexión el día 6-12-2007)

- (1997): “Análisis etnohistórico de la leyenda de la Virgen de Guadalupe”. XXIII CHDE (1994). Trujillo. [Edición electrónica]

DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, S. 2003: “Falsificaciones medievales. Una “bula” de Nicolás IV falsificada por el rey Sancho IV de Castilla”, *Estudios Humanísticos. Historia*, 2, pp. 13-26.

DOMÍNGUEZ VINAGRE, A. 2001: “El asalto al poder señorial. Hernán Gómez de Solís y la ocupación de Badajoz”. *REEx*, 57, II, pp. 565-616.

- (2005): “Hombres buenos y monopolio del poder concejil en el señorío de Salvatierra a finales de la Edad Media”. En *II Jornadas de Historia Medieval de Extremadura: ponencias y comunicaciones*. EREx, Mérida, pp. 139-144.
- (2009): *El señorío de Salvatierra en la Baja Edad Media*. Badajoz, Diputación de Badajoz, Departamento de publicaciones. Colección Historia, n.º 44.

DYER, Ch. 2010: «Did the rich really help the poor in medieval England?». En *Ricos y pobres: opulencia y desarraigo en el Occidente Medieval*. Actas de la XXXVI Semana de Estudios Medievales (Estella, 20 a 24 de julio de 2009). Gobierno de Navarra, Institución Príncipe de Viana. Pamplona, pp. 307-322.

DA GRACA, L. 1999: “Notas sobre la diferenciación social en señoríos castellanos (Abadengo y realengo, s. XIV-XVI)”, *Studia Historica, Historia Medieval*, 17, pp. 231-261.

DIAGO HERNANDO, M. 1992a: “Caballeros e hidalgos en la Extremadura castellana medieval (siglos XII-XV)”. En *la España Medieval*, 15, pp. 31-62.

- (1992b): “Conflictos estamentales por el control del gobierno municipal en Logroño a fines del siglo XV y principios del XVI”. *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, 17, pp. 205-225.
- (1993): “El arrendamiento de pastos en las comunidades de villa y Tierra a fines de la edad media: una aproximación”, *Agricultura y Sociedad*, 67 (abril-junio 1993), pp. 185-203.
- (1997): “El papel de los linajes en las estructuras de gobierno en Castilla y en el Imperio alemán durante los siglos bajomedievales”. En *la España Medieval*, 20, pp. 143-177.
- (2005b): “Comerciantes campesinos en la Castilla bajomedieval y moderna: la actividad mercantil de los yangüeses entre los siglos XIV y XVII”, *HID*, 32, pp. 115-144.
- (2008): “Un modo de vida basado en el aprovechamiento maderero en la Castilla del antiguo régimen: comercio de madera y carretería en los pinares de Soria-Burgos (siglos XIII-XVIII)”. *Revista Española de Estudios Agrosociales y Pesqueros*, 217, pp. 49-71.

DODDS, B. 2007: “Población y recursos: crisis de subsistencia y desarrollo económico en Inglaterra y Castilla durante la Edad Media”. En H. R. Oliva Herrer y P. Benito i Monclús (Eds.): *Crisis de subsistencia y crisis agrarias en la Edad Media*. Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones. Sevilla, pp. 111-124.

ELEY, G. y NIELD, K. 1995: “Starting Over: The Present, the Postmodern and the Moment of

Social History”, *Social History*, 20, 3, pp. 355-364.

ESCALONA MONGE, J. 2004: “Lucha política y escritura: Falsedad y autenticidad documental en el conflicto entre el monasterio de Santo Domingo y el burgo de Silos (s. XIII-XIV)”, En J. I. De la Iglesia Duarte (coord.): *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV*. XIV Semana de Estudios Medievales (Nájera, 2003). Ediciones Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, pp. 205-252.

- (2008): “Vínculos comunitarios y estrategias de distinción (Castilla, siglos X-XII)”. En *El contrato político en la Corona de Castilla. Cultura y sociedades políticas entre los siglos X al XVI*, Dykinson, Madrid, pp. 17-42.

ESCOBAR PRIETO, E. 1909-1910: “Cartas y privilegios del Rey don Alfonso XI al Monasterio de Guadalupe”, *Guadalupe*, 50 (1909), pp. 2-8; 53 (1909), pp. 100-108; 55 (1909), pp. 163-171; 57 (1909), pp. 226-234; y 74 (1910), pp. 35-43; 76 (1910), pp. 99-107 y 78 (1910), pp. 163-169.

- (1910): “Don Pedro I de Castilla y el Santuario de Guadalupe”, *Guadalupe*, 79, pp. 195-206; 80, pp. 227-235; 82, pp. 291-299; 83, pp. 323-333 y 85, pp. 387-396.
- (1911): “Carta del Rey Don Juan II de Castilla al prior de Guadalupe Juan de la Serena”, *Guadalupe*, 98, pp. 35-38.
- (1916): “Los judíos en Guadalupe y otros pueblos de Extremadura”. *El Monasterio de Guadalupe*, 3, pp. 60-64; 4, pp. 74-76; 7, pp. 152-156; 8, pp. 173-175; 9, pp. 194-196; 11, pp. 242-244; 12, pp. 269-272; 14, pp. 26-28; 15, pp. 50-51; 16, pp. 74-77; 17, pp. 102-106.

FERNÁNDEZ CORRALES, J. M. 1988b: *El trazado de las vías romanas en Extremadura*. Universidad de Extremadura. Madrid.

FERNÁNDEZ-DAZA ALVEAR, C. 1981: *El señorío de Burguillos en la Baja Edad Media extremeña*, EREx., Badajoz.

- (1985): “Linajes trujillanos y cargos concejiles en el siglo XV”. *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*. Actas del coloquio celebrado en La Rábida y Sevilla en septiembre de 1981. Madrid, 3 vols. 1985 y 1989, pp. 419-431.
- (1993): *La ciudad de Trujillo y su tierra en la Baja Edad Media*. Junta de Extremadura, Vicepresidencia. Badajoz.

FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, I. 1896: *Historia de la muy noble y muy leal ciudad de Talavera de la Reina*, Talavera de la Reina. Edic. electrónica en http://bibliotecadigitalhispanica.bne.es/view/action/singleViewer.do?dvs=1377969230150~321&locale=es_ES&VIEWER_URL=/view/action/singleViewer.do?&DELIVERY_RULE_ID=10&frameId=1&usePid1=true&usePid2=true (Conexión el día 31 de agosto de 2013).

FERNÁNDEZ SERRANO, F. 1978: “La exclaustación jerónima de Guadalupe y el período posterior hasta 1908”. En S. García OFM. y F. Trenado OFM. (eds.): *Guadalupe: historia, devoción, arte*. Editorial Católica Española. Sevilla, pp. 159-207.

FITA COLOMÉ, F. 1883, S. I.: “Documentos inéditos, anteriores al siglo XVI, sacados de los archivos de Talavera de la Reina”. *BRAH*, 2, pp. 309-338.

- (1887): “La inquisición toledana. Relación contemporánea de los autos y autillos que celebró desde el año 1485 hasta el de 1501”. *BRAH*, 11, 1887, pp. 289- 322 (URI: <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmc9w137>).
- (1893): “La Inquisición en Guadalupe”, *BRAH*, 22, pp. 283-343. Versión electrónica en: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/la-inquisicin-en-guadalupe-0/html/00c0fede-82b2-11df-acc7-002185ce6064_14.html (Conexión el día 27-02-2012).

- FLORIANO CUMBREÑO, A. C. 1987: *La villa de Cáceres*. Inst. Cult. “El Brocense”. Cáceres.
- FONTANA LÁZARO, J. 1997: “Los campesinos en la historia: reflexiones sobre un concepto y unos prejuicios”, *Historia Social*, 28, pp. 3-11.
- FORONDA, B. 1935 OFM.: “El Monasterio de Guadalupe en la primera desamortización”, *El monasterio de Guadalupe*, 286, pp. 353-363
- FREEDMAN, P. 2000: “La resistencia campesina y la historiografía de la Europa medieval”. *Edad Media. Revista de Historia*, 3, pp. 17-38.
- FRANCO MORENO, B. 2004: “Territorio y poblamiento en la Kūra de Mārida durante el emirato omeya (siglos VIII-X/II-IV)”. *ETF, Serie III, H.^a Medieval*, 17, pp. 167-184.
- (2008): *De Emerita a Mārida. El territorio emeritense entre la Hispania Gothorum y la formación de al-Andalus (s. VII-X): transformaciones y pervivencias*. Tesis Doctoral inédita, UNED. Volumen II, Apéndices. Edición electrónica en: <http://e-spacio.uned.es:8080/fedora/get/tesisuned:GeoHis-Bfranco/Documento1.pdf> (Conexión el día 12 de junio de 2013).
- FUENTES ORTIZ 2011: “Fray Juan de Segovia, el Platero”, *Guadalupe*, 823, pp. 29-34.
- FURIÓ, A. 1990: “Tierra, familia y transmisión de la propiedad en el país valenciano durante la Baja Edad Media”. En R. PASTOR (Comp.): *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna. Aproximación a su estudio*, Biblioteca de Historia, 1, C.S.I.C., Madrid, pp. 305-328.
- (1995): “El mercado de la tierra en el País Valenciano a finales de la Edad Media”, *Hispania*, LV/3, 191, pp. 887-919.
 - (2001): “La domesticación del medio natural. Agricultura, ecología y economía en el País Valenciano en la Baja Edad Media”. En J. Clemente Ramos (ed.): *El medio natural en la España Medieval*. Actas del I Congreso sobre ecohistoria e historia medieval. U.Ex. Cáceres, pp. 57-103.
 - (2007): “Las élites rurales en la Europa medieval y moderna. Una aproximación de conjunto”. En A. RODRÍGUEZ (ed.): *El lugar del campesino. En torno a la obra de rreyna Pastor*. Universitat de València y CSIC, Valencia, pp. 391-421.
- GARCÍA, S. 1989a, OFM.: “La Medicina en Guadalupe”. *Guadalupe*, 697. Texto ampliado en *Guadalupe: siete siglos de fe y de cultura*, pp. 475-493, Arganda del Rey (Madrid), 1993.
- (1989b): “La Puebla de Santa María de Guadalupe”. *Guadalupe*, n.º 699, pp. 107-123.
 - (1993a): “Nuestra Señora de Guadalupe: su antigua leyenda, historia e iconografía”. En fray Sebastián García OFM. (ed.): *Guadalupe de Extremadura: dimensión hispánica y proyección en el Nuevo Mundo*. Junta de Extremadura, Madrid, 1993, pp. 41-53.
 - (1993b): “Nuestra Señora de Guadalupe: Su antigua leyenda”. En S. García Rodríguez, OFM. (coord.): *Guadalupe: Siete siglos de fe y de cultura*. Arganda del Rey (Madrid), pp. 17-23.
 - (1993c): “Guadalupe: santuario, monasterio y convento”. En S. García Rodríguez, OFM. (coord.): *Guadalupe: Siete siglos de fe y de cultura*. Arganda del Rey (Madrid), pp. 10-155.
 - (1993d): “La Puebla de Santa María de Guadalupe”. En S. García Rodríguez, OFM. (coord.): *Guadalupe: Siete siglos de fe y de cultura*. Arganda del Rey (Madrid), pp. 196-221.
 - (1993e): “La Medicina en Guadalupe”, en Guadalupe. *Siete siglos de fe y de cultura*, Arganda del Rey (Madrid), pp. 475-493.
 - (1995a): “Los judíos en Guadalupe: Abrahan Seneor y su histórico bautismo – 15 de junio de 1492 (I)”. *Guadalupe*, 732, pp. 8-18.

- (1995b): “Los judíos en Guadalupe: Abrahan Seneor y su histórico bautismo – 15 de junio de 1492 (II)”. *Guadalupe*, 733, pp. 9-15.
- (1999): “La enseñanza en el Real Monasterio de Santa María de Guadalupe.: Colegio de Estudiantes, Segundo Seminario de Niños y Estudios Superiores Eclesiásticos”. Separata de la obra *La Orden de San Jerónimo y sus Monasterios. Actas del Simposium (I)*. San Lorenzo del Escorial.
- (2001): “El Real Santuario de Santa María de Guadalupe en el primer siglo de su historia”. *REEx*, LVII, I, pp. 359-410.
- (2002): *Corpus Bibliographicum Guadalupense*. Ediciones Guadalupe. Sevilla.
- (2003): “Medicina y Cirugía en los Reales Hospitales de Guadalupe”. *REEx*, n.º LIX, I, pp. 11-77.

GARCÍA, S. y TRENADO, F. 1978, OFM.: Guadalupe. *Historia, devoción, arte*. Editorial Católica Española. Sevilla.

GARCÍA DE CORTÁZAR, J. Á. 1975: “La economía rural medieval: Un esquema de análisis histórico de base regional”. En *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas, Vol. II, Historia Medieval*. Universidad de Santiago de Compostela. Vigo, pp. 31-60.

- (1978): *La Historia rural medieval: Un esquema de análisis estructural de sus contenidos a través del ejemplo hispanocristiano*. Universidad de Santander. Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria. Santander.
- (1988): *La sociedad rural en la España medieval*. Siglo XXI. Madrid.
- (2003): “Monasterios castellanos, memoria histórica y organización de la sociedad y del espacio en los siglos X a XII”. En J. A. Fernández Flórez (dir.): *Silos. Un milenio. Actas del Congreso Internacional sobre la Abadía Santo Domingo de Silos. II. Historia*. Universidad de Burgos. Burgos, pp. 158-163.

GARCÍA DE CORTÁZAR, F. y Martínez SOPENA, P. 2003: “Los estudios sobre historia rural de la sociedad hispanocristiana”, *Historia Agraria*, 31, pp. 57-83.

GARCÍA FERNÁNDEZ, E. 2012: “Viñedo y vino en Álava durante la Edad Media”, en *Mundos medievales: espacios, sociedad y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*. Universidad de Cantabria, 2012, pp. 1351-1364.

GARCÍA GUZMÁN, M. 2009: “Ciclos epidémicos en la Bahía de Cádiz durante el reinado de Isabel I de Castilla”. En *La ciudad medieval y su territorio, I. Urbanismo, Sociedad y Economía*. M. Espinar Moreno y M.ª del Mar García Guzmán (eds.). Cádiz, Agrija Ediciones, Cádiz, pp. 95-111.

GARCÍA LATORRE, J. 1997: “Repoblación y frontera como factores de sociogénesis”. En P. Segura Artero (coord.): *Actas del Congreso “La Frontera Oriental Nazarí como Sujeto Histórico (s. XIII-XVI)”*. Instituto de Estudios Almerienses, pp. 623-628.

GARCÍA MARTÍNEZ, F. J. 1995: «Etimología e interpretación popular y cultista en los pueblos de León». En H. Perdiguero Villarreal y A. Álvarez (Coords.): *Toponimia de Castilla y León. Actas de la reunión científica sobre Toponimia de Castilla y León*. Burgos, pp. 195-206.

GARCÍA MOGOLLÓN, F. J. 1987: *Imaginería medieval extremeña. Esculturas de la Virgen María en la Provincia de Cáceres*. Editorial Extremadura. Cáceres.

GARCÍA OLIVA, M. D. 1982: “Aspectos sobre las relaciones del concejo de Cáceres y la Mesta durante la Baja Edad”, *Norba*, 3, pp. 169-180.

- (1986): “Orígenes y expansión de la dehesa en el término de Cáceres”, *Studia Historica. Historia Medieval*, IV, pp. 77-100.
- (1990): *Organización económica y social del concejo de Cáceres y su tierra en la Baja Edad Media*, Institución Cultural “El Brocense”, Cáceres.
- (1996): “La historiografía medieval sobre la actual región extremeña en los últimos cincuenta años”. *Alcántara*, 59, pp. 107-132.
- (2006): “Consideraciones sobre la *estructura defensiva* en época almohade y la expansión Leonesa”. En J. M. MÍNGUEZ FERNÁNDEZ y G. del Ser Quijano (coords.): *La Península en la Edad Media: treinta años después. Estudios dedicados a José Luis Martín*. Ediciones Universidad de Salamanca, pp. 159-173.
- (2007): “Un espacio sin poder: la *Transierra* extremeña durante la época musulmana”, *Studia historica, Historia medieval*, 25, pp. 89-120.

GARCÍA-SANZ MARCOTEGUI, A. 1987: “El crédito a principios del siglo XVI en una ciudad de Castilla: la nobleza urbana como financiadora del comercio y de la industria en Segovia, 1503-1508”, *Studia Historica, Historia Moderna*, 5, pp. 77-89.

GARCÍA TURZA, J. 2012: “San Millán de la Cogolla, entre la historia y el mito. La elaboración de una memoria histórica”. En Beatriz Arízaga Bolumburu *et alii* (coord.): *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*. Universidad de Cantabria, pp. 557-572.

GAVILÁN 1986, Enrique Gavilán: *El dominio de Párraces en el siglo XV. Un estudio sobre la sociedad feudal*. Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura. Zamora, 1986.

GERBET, M-C. 1987: “Esai sur l’aparition d’une moyeñe noblese dans l’Estremadure de la fin du moyen-age”. *Actas del Congreso “Hernán Cortés y su tiempo. V Centenario (1485-1985)”*. EREx. Mérida, pp. 300-307.

- (1989): *La nobleza en la corona de Castilla: sus estructura sociales en Extremadura (1454-1516)*. Institución Cultural “El Brocense”, Cáceres.

GIL MONTES, J. 2002: “El camino más corto entre *Augusta Emerita* y *Toletus*”. *El Miliario Extravagante*, n.º 81 (mayo 2002), pp. 16-19. Edición electrónica en http://personales.ya.com/Juangilmontes/a_Toledo.htm (Conexión el día 08-03-2004).

GILOTE, S. 2011: “El yacimiento de Albalat en el contexto del poblamiento medieval en el norte de Extremadura”. En B. Franco Moreno, M. Alba y S. Feijoo (Coord.) *Frontera inferior de al-Andalus*. II Jornadas de Arqueología e Historia Medieval, Vol. 1. Junta de Extremadura, Mérida, pp. 147-164.

GLEÑIE, P. y THRIFT, N. 2002: “The spaces of clock times”. En P. Joyce (ed.): *The Social in Question. New Bearings in History and the Social Sciences*. Routledge. Londres, pp. 151-174.

GOICOLEA JULIÁN, F. J. 1999: “Sociedad y relaciones de poder en una ciudad riojana a fines del Medievo: Santo Domingo de la Calzada”. *ETF, Serie III, Hª Medieval*, 12, pp. 243-286.

- (2003): “Gobierno y sociedad en un núcleo urbano de la Rioja Baja: Calahorra (s. XIII-inicios del XVI)”. *ETF, Serie III, Hª Medieval*, 16, pp. 107-150.

GÓMEZ-MENOR, J. C. 1965: *La antigua tierra de Talavera. Bosquejo histórico y aportación documental*. Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, Toledo.

GONZALBES CRAVIOTO, E. 1996: “Una aproximación al estudio de las vías en la Hispania

visigótica”. En *Actas del II Congreso Internacional de Caminería Hispánica*. Tomo I. Madrid, pp. 85-94.

GONZÁLEZ CORDERO, A. 1995: “Castros, castillos, torres, fuertes y puentes en la línea del Tajo. Comarcas de la jara y el Campo Arañuelo”. *II Coloquios histórico-culturales del Campo Arañuelo*. Navalmoral de la Mata, pp. 7-20.

GONZÁLEZ CRESPO, E. 1986: “Organización de la cancellería castellana en la primera mitad del siglo XIV”, *En la España Medieval*, 8, pp. 447-470.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, J. 1979: “Introducción histórica”. *Tierras de España. Extremadura*. Ed. Noguer. Madrid.

GONZÁLEZ PLAZA, F. 1908a: “Un manuscrito importante para la Historia del Santuario extremeño” (Códice AMG-14), *Guadalupe*, 26, pp. 3-38.

- (1908b): “Noticias y adiciones que se deven añadir a las Istorias de Guadalupe de los padres Ecija, Talavera y S. Josef, para que se escriba según la critica, y modo que se estila en la Historia de este año de 1801. *Guadalupe*, 30, pp. 120-124; 32, pp. 200-208; 35, pp. 295-301; 39, pp. 423-426; 40, pp. 460-464; 42, 43, 44 y 46.
- 1908-1910²⁴²⁰: “Historiadores, crónicas y escritos que se ocupan del Monasterio de Santa María de Guadalupe”, *Guadalupe*, 46, pp. 625-626 y 48, pp. 711-714; 62, pp. 390-392; 75, pp. 73-75 y 87, pp. 459-460.

GONZÁLEZ PONCEA. 1878: *Descripción o Reseña del santuario de la virgen de Guadalupe en Extremadura-provincia-Cáceres/* por A.G.P.-- Madrid, 1878 (Imp: de F. Maroto e hijos).

GRAÑA CID. M. M. 1992: “Urbanización y conexiones con el medio agrario durante la Baja Edad Media: el ejemplo de la villa alcarreña de Cifuentes”. *En la España Medieval*, 15, pp. 121-135.

GUERRERO NAVARRETE, Y. 1998: “Elites urbanas en el siglo XV: Burgos y Cuenca”. *Revista d'Història Medieval*, 9, pp. 81-104.

GUINOT RODRÍGUEZ, E. 2010: “Oligarquía y clientelismo en las comunidades rurales del sur de la corona de Aragón (siglos XIII-XV)”, *Hispania. Revista española de Historia*, vol. 70, 235, pp. 409-430.

HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, F. 1959: “El camino de Córdoba a Toledo en la época musulmana”. *Al-Andalus*, 24, pp. 1-62. Reeditado en *Estudios de Geografía histórica española*, volumen I, Ediciones Polifemo, Madrid, 1994, pp. 255-318.

- (1960): “La Kūra de Mérida en el siglo X”, *al-Andalus*, XXV, pp. 313-379. Reeditado en Félix Hernández Jiménez: *Estudios de geografía histórica española*, vol. II (1960-1965), Ediciones Polifemo, Madrid, 1997, pp. 15-73.

HAUTEFEUILLE, F. y JOUVE, B. 2012: “La définition des élites rurales (XIII^e-XV^e siècle) au carrefour des approches historiques, archéologiques, mathématiques”. En *Élites rurales méditerranéennes au Moyen Âge. Mélanges de l'École française de Rome. Moyen Âge*, 124-2 (2012), [En ligne], mis en ligne le 07 avril 2014, consulté le 05 août 2015. URL: <http://mefrm.revues.org/843>

²⁴²⁰. En la página 714, al final del artículo, aparece una anotación a lápiz que dice “Federico GONZÁLEZ PLAZA † 1934 en Toledo”. En el *Corpus* aparece bajo la referencia EFE.

HERNÁNDEZ DÍAZ, J. 1978: “Prólogo”, En J. Montes Bardo: *Iconografía de Nuestra Señora de Guadalupe, Extremadura*. Sevilla, pp. 5-7.

HILTON, R. 1982 (ed.): *La transición del feudalismo al capitalismo*, Barcelona, Siglo XXI.

- (1988): “Razones de la desigualdad entre los campesinos medievales”. En R. Hilton, *Conflicto de clases y crisis del feudalismo*. Ed. Crítica, Barcelona, pp. 51-70.

HISTORIA 2001: *Historia de la Vegetación y los Bosques de la Baja Extremadura. Aproximaciones a su conocimiento*. VV.AA. Junta de Extremadura. Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Secretaría General Técnica. Badajoz.

HONTANILLA CENDRERO, J. 2000: *La Dehesa de los Guadalupe. Historia de un espacio socio-económico extremeño*. EREx., Colec. Estudios, 16. Badajoz.

HURTADO, P. 1912: *Castillos, torres y casas fuertes de la provincia de Cáceres*. Introducción y edición de Manuel Garrido Santiago y Antonio Navareño Mateos. EREx., Mérida, 1989.

IGLESIAS AUNIÓN, P. 2006: *Organización eclesiástica e Historia de la Iglesia en la Baja Extremadura: siglos XIII al XVI. Capítulo II: La Reconquista y la Repoblación en la Baja Extremadura*. XXXV Coloquios Históricos de Extremadura. Trujillo, pp. 289-316. Edición electrónica en

http://www.chde.org/index.php?view=article&catid=28%3A2006&id=97%3Aorganizacion-eclesiastica-siglos-xiii-xvi&tmpl=component&print=1&page=&option=com_content&Itemid=2

IMIZCOZ BEUNZA, J. M. 1996: “Comunidad, red social y élites. Un análisis de la vertebración social en el Antiguo Régimen. En J. M. Imizcoz (dir), *Elites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*. Universidad del País Vasco, Bilbao, pp. 13-50.

- (2001): “Introducción. Actores sociales y redes de relaciones: reflexiones para una historia global”. En J. M. Imizcoz Beunza (coord.): *Redes familiares y patronazgo. Aproximación al entramado social del País Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen (siglos XV-XIX)*. Universidad del País Vasco, Bilbao, pp. 19-30.
- (2009a): “Las redes sociales de las élites. Conceptos, fuentes y aplicaciones”, en E. SORIA MESA, J. J. BRAVO CARO y J. M. DELGADO BARRADO (edits.): *Actas del Congreso Internacional “Las élites en la época moderna: la monarquía española”* (Córdoba, 2006), Universidad de Córdoba, Servicio de Publicaciones, Córdoba, pp. 77-112.
- (2009b): “Redes, grupos, clases. Una perspectiva desde el análisis relacional”. En S. Molina PUCHE y A. IRIGOYEN LÓPEZ (edits.): *Territorios distantes, comportamientos similares: familias, redes y reproducción social en la Monarquía Hispánica (siglos XIV-XIX)*. Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones, Murcia, pp. 45-88.

IRADIEL MURUGARREN, P. 2004: “La crisis bajomedieval, un tiempo de conflictos”. En J. I. De la Iglesia Duarte (coord.): *Conflictos sociales, políticos e intelectuales en la España de los siglos XIV y XV: XIV Semana de Estudios Medievales (Nájera, del 4 al 8 de agosto de 2003)*. Logroño, Gobierno de La Rioja e Instituto de Estudios Riojanos, pp. 13-48.

JARA FUENTE, J. A. 1999: “Sobre el concejo cerrado. Asamblearismo y participación política en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media (conflictos inter o intra-clase)”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 17, pp. 113-136.

- (2004): “Doble representación y cruce de intereses: las contradicciones inherentes al segmento “élite pechera” (Castilla en el siglo xv)”. En I. Alfonso, J. Escalona y G. Martín (coords.). *Lucha política. Condena y legitimación en la España medieval*. Cahiers de

Linguistique et de Civilisation Hispaniques Médiévales, Añexe 16. ENS Éditions, Lyon, pp. 297-312.

- (2007): “Estructuras formales de poder y de organización de las clases dominantes urbanas en Castilla. El Regimiento: una crisis del siglo XIV en el siglo XV”, *Edad Media. Revista de Historia*, 8, pp. 225-241.
- (2010): «Percepción de “sí”, percepción del “otro”: la construcción de identidades políticas urbanas en Castilla (el concejo de Cuenca en el siglo XV)». *Anuario de Estudios Medievales*, 40/1, pp. 75-92.

JIMÉNEZ ALCÁZAR, J. F. 2000-2002: “Los parientes e amigos de los unos e de los otros: los grupos de poder local en el reino de Murcia (s. XIII-XVII)”, *Anales de la Universidad de Alicante*. Departamento de Historia Medieval, nº 13.

JOVER, G. 1995: “Endeutament, desigualtat econòmica i desposesió pagesa. El cas de la parròquia de Petra, 1443-1524 (Mallorca)”, *Recerques: Història, economia i cultura*, 3, pp. 9-32.

JOYCE, P. 1995: “Introducción”, en *Clas*, P. Joyce (ed.), Oxford, New York, Oxford University Press, pp. 3-16.

- (2008): “Lo social en la historia social”, *Historia Social*, 60, 2 (2008), pp. 155-158. Extracto de “What is the Social in Social History?”. *Past and Present*, 206, 1 (2010), pp. 213-248”.

JULAR PÉREZ-ALFARO 1993: “La participación de un noble en el poder local a través de su clientela. Un ejemplo concreto de fines del siglo XIV”. *Hispania*, vol LIII/3, 185, pp. 861-884.

LADERO QUESADA, M. F. 1990: “El concejo de Zamora en el siglo xv: Monopolio y oligarquización del poder municipal. Aproximación al proceso”. *ETF. Serie III, H.ª Medieval*, 3, pp. 83-93.

- (1996a), Manuel Fernando Ladero Quesada: *Las ciudades de la corona de Castilla en la Baja Edad Media (siglos XIII al XV)*. Arco Libro, Madrid, 1996.
- (1996b), Manuel Fernando Ladero Quesada: “Zamora: Formulación y dinámica del poder en un concejo medieval”. *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, vol. 6 (1996), pp. 147-160.

LADERO QUESADA, M. A. 2004: “La caballería y la población de Extremadura según los alardes de 1502”, *Norba. Revista de Historia*, 17, pp. 157-186.

LAGUNAS, C. y ROSAS, R. 2001: “La gestión de un patrimonio eclesiástico. El convento santiaguista de San Marcos de León, siglos XV-XIX”. En *Congreso de Historia Económica*. Zaragoza (septiembre 2001). SESION XV: Formación y gestión de los grandes patrimonios en España y América Latina (siglos XV-XX). Coordinadores: H. Casado Alonso (U. de Valladolid), R. Robledo Hernández (U. Salamanca). Edición electrónica: <http://www.unizar.es/eueez/cahe/sesion14.pdf> (Conexión el día 02-07-2009).

LALIENA CORBERA, C. 1989: “Propiedad de la tierra y relaciones de producción en el sistema agrario suburbano de Huesca en el siglo XV”. *Argensola: Revista de Ciencias Sociales del Instituto de Estudios Altoaragoneses*, 102, pp. 133-180.

LAMB, H. H. 1995: *Climate, History and the Modern World*. Londres: Routledge, 1995 (2ª edición).

LEÓN-SOTELO CASADO, M. C. 1984: “El dominio monástico de San Pedro de Arlanza durante la plena y la baja Edad Media”. *En la España Medieval*, 4, pp. 499-512.

LINEHAN, P. 1998: “Los Inicios de Santa María de Guadalupe y el Gobierno de Castilla en el Siglo XIV”. *Guadalupe*, 754 (1998), pp. 4-17. Editado originalmente como “The beginnings of Santa María de Guadalupe and the Direction of Fourteenth – Century Castile”. En *Journal of Ecclesiastical History*, 36, 2 (April 1985), pp. 284-304.

LLOPIS AGELÁN 1980a: *Las economías monásticas al final del Antiguo Régimen en Extremadura*. Edit. de la Univ. Complutense. Madrid.

- (1980b): “Crisis y recuperación de las explotaciones trashumantes: la cabaña del Monasterio de Guadalupe (1597-1679)”. *Investigaciones Económicas*, 13, pp. 125-168.
- (1981): “Población y producción agraria en Guadalupe”, en *Congreso de Historia Agraria (siglos XV al XIX)*, Casa de Velazquez y Universidad Complutense de Madrid, 13-16 de octubre de 1981.
- (1993a): “Economía y obras asistenciales”. En S. García Rodríguez, OFM. (coord.): *Guadalupe: Siete siglos de fe y de cultura*. Arganda del Rey, Madrid, 1993, pp. 461-473.
- (1993b): “La cabaña trashumante del Monasterio de Guadalupe: historia, funcionamiento y resultados”, *Actas del Simposio: Trashumancia y cultura pastoril en Extremadura*. Asamblea de Extremadura, Mérida, pp. 107-129.
- (1994): “Modelo de economía monástica”, *Guadalupe*, n.º 726-727.
- (1995): “Una gran “empresa” agraria y de servicios espirituales: el monasterio jerónimo de Guadalupe, 1389-1835”. *Documentos de Trabajo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales*, nº 9518. Universidad Complutense de Madrid. Existe una edición electrónica en <http://www.ucm.es/BUCM/cee/doc/03010010.htm>
- (1998): “Milagros, demandas y prosperidad: el Monasterio Jerónimo de Guadalupe, 1389-1571”, *Revista de Historia Económica*, 2, pp. 419-451.
- (2001): “La pila de lana de la cabaña trashumante del Monasterio de Guadalupe: dimensión, venta y estrategia comercial”. En A. González Enciso (ed.): *El negocio de la lana en España (1650-1830)*. Ediciones Universidad de Navarra. Pamplona, pp. 29-76.
- (2004): “Desarrollo y desmoronamiento de la «Economía de los Milagros»: el Monasterio de Guadalupe, 1391-1686”. En *Economía y cambio histórico. Estudios en Homenaje a Luis Ángel Rojo, II*. Editorial Complutense, Madrid, pp. 31-51.
- (2006): “La cabaña ovina estante del monasterio de Guadalupe, 1598-1689: abaratamiento de los factores tierra y trabajo, y mejora de resultados”. *Revista de Historia Industrial*, 30. Año XV, 1, pp. 11-51.
- (2008): “La gestión de un gran holding de empresas en la España medieval y moderna: el monasterio de Guadalupe”. *Actas del Congreso “Guadalupe y la Orden Jerónima: Una empresa innovadora”*, Consejería de Cultura y Turismo. Mérida, pp. 31-67.

LLOPIS, E. y PAVÓN, F. 1999: “Notas sobre las cabañas ovinas del monasterio de Guadalupe en los siglos XV y XVI”. En M.A. Melón Jiménez, A. Rodríguez Grajera y A. Pérez-Díaz (Coords.): *Extremadura y la transhumancia (siglos XVI-XX)*. EREx Colección Documentos/Actas. Badajoz, 1999, pp. 67-77.

LÓPEZ SABATEL, J. A. 2010: “Resistencias parciales y abiertas: conflicto de clases en el medio rural gallego (siglos XIII y XV)”, *HID*, 37, pp. 133-162.

LÓPEZ MUÑOZ, T. 2005: “Toledo, señora de Puebla de Alcocer (su relación entre 1377 y 1432)”. *REEx*, LXI, II, pp. 605-636.

LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J. 2007: “La historia rural en Castilla la Nueva y Extremadura”, *Studia historica, Historia moderna*, 29, pp. 205-249.

LÓPEZ VILLALBA, J. M. 1990: “El Cuaderno de Condiciones del Común de Guadalajara de

1405". *ETF, Serie III, H.^a Medieval*, 3, pp. 121-156.

- (1992): "Concejo abierto, regimiento y corregimiento en Guadalajara (1346-1546)". *ETF, Serie III, H.^a Medieval*, 5, pp. 65-84.

LORA SERRANO, G. 1982: "El dominio del monasterio de San Jerónimo de Valparaíso (Córdoba)". *En la España Medieval*, 3. *Estudios en memoria del Profesor D. Salvador de Moxó* (I), pp. 667-690.

- (1999-2000): "El proceso de señorialización de la Tierra de Plasencia (1252-1312)", *Miscelánea Medieval Murciana*, Vol. XXIII-XXIV, pp. 51-73.

LORENZO CADARSO, P. L. 1996: *Los conflictos populares en Castilla (siglos xvi-xvii)*. Siglo XXI de España Editores. Madrid.

LORING GARCÍA, N. I. 2001: "Sistemas de parentesco y estructuras familiares en la Edad Media". En J. I. De la Iglesia Duarte (coord.): *La familia en la edad media: XI Semana de Estudios Medievales* (Nájera, del 31 de julio al 4 de agosto de 2000). Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, pp. 13-8.

LUCHÍA, C. 2004: "Aportes teóricos sobre el rol de la propiedad comunal en la transición al capitalismo". Edición electrónica en Mundo Agr. [online]. jul./dic. 2004, vol.5, no.9 [citado 07 Agosto 2009], p.00-00. Disponible en la World Wide Web:

<http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1515-59942004000200007&lng=es&nrm=iso>. ISN 1515-5994.

- (2005): "Propiedad comunal y dedicaciones productivas en el área concejil castellana bajomedieval", *Studia Historica. Historia Medieval*, 23, pp. 275-295.
- (2009): "Tierra, poder y violencia en torno a la consolidación de las oligarquías concejiles en el siglo XV: el caso de los caballeros abulenses", *ETF. Serie III, Historia Medieval*, 22, pp. 185-205.
- (2012): "*Ommes et mugeres baldíos*: Regulación social y prácticas consuetudinarias en torno a los asalariados castellanos en la baja Edad Media", *Actas y comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, 8 (2012). Edición electrónica en <http://www.filo.uba.ar/contenidos/investigacion/institutos/historiaantiguaymedieval/index.htm/#actas> (agosto de 2014).
- (2013): "Dos memoriales de agravios de Ciudad Rodrigo: el diálogo político entre pecheros, élites y monarquía en torno del ejercicio del poder", *Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, vol. 9, 1, pp. 1-15. <http://www.filo.uba.ar/contenidos/investigacion/institutos/historiaantiguaymedieval/index.htm/#actas> (Conexión el día 1 de octubre de 2014)

LUIS LÓPEZ, C. 2002-2003: "Las comarcas meridionales de la Tierra abulense medieval: precisiones a una problemática delimitación y repoblación", *Studia Historica. Historia Medieval*, 20-21, pp. 11-45.

MANGAS NAVAS, J. M. 1981: *El régimen comunal agrario de los concejos de Castilla*. Servicio de Publicaciones Agrarias del Ministerio de Agricultura. Serie Estudios. Madrid.

MARTÍN CARRAMOLINO, J. 1872-1873: *Historia de Ávila, su provincia y obispado*, Volumen 2. Madrid, Librería Española, 1872-1873. Edición electrónica en <http://bibliotecadigital.jcyl.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=42> (Conexión el día 10 de noviembre de 2013).

MARTÍN CEA, J. C. 1986: *El campesinado castellano de la cuenca del Duero. Aproximaciones a*

su estudio durante los siglos XIII al XV. Junta de Castilla y León. Consejería de Educación y Cultura. Zamora (2ª edic.)

- (1991): *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media. El ejemplo de Paredes de Nava en el siglo XV*. Junta de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Valladolid.
- (1996): "Poderes públicos y sociabilidad local en la villa de Paredes de Nava en el 'Cuatrocientos'". En J. A. Bonachía Hernando (dir.). *La ciudad medieval. Aspectos de la vida urbana en la Castilla Bajomedieval*, Universidad de Valladolid, Valladolid, pp. 255-316.

MARTÍN CEA, J. C. y BONACHÍA HERNANDO, J. A. 1998: "Oligarquía y poderes concejiles en la Castilla bajomedieval: balance y perspectivas". *Revista d'Història Medieval*, 9, pp. 17-40.

MARTÍN GUTIÉRREZ, E. 2008: "Grupos e identidades campesinas a finales de la Edad Media. La pesquisa del marqués de Tarifa del año 1527". En *XII Congreso de Historia Agraria*. Córdoba, 13 al 15 de marzo de 2008. Edic. elect.: <https://www.yumpu.com/es/document/view/14139852/grupos-e-identidades-campesinas-a-finales-de-la-sociedad-> (Conexión el día 25 de febrero de 2014).

- (2010): «Estructura económica y grupos de campesinos en la villa de Tarifa a finales de la Edad Media». *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, vol. 30, p. 333-358.
- (2012): "En los bosques andaluces. Los carboneros a finales de la Edad Media", en *Mundos medievales: espacios, sociedad y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*. Universidad de Cantabria, pp. 1561-1572

MARTÍN MANUEL, M. 1996: "Las calumnias antijudías cacereñas". En F. Cortés Cortés y L. Castellano Barrios: *Actas de las Jornadas Extremeñas de Estudios Judaicos* (Hervás, 16-19 marzo 1995). Junta de Extremadura y Excma. Dip. Prov. de Badajoz. Badajoz, pp. 205-248.

MARTÍN MARTÍN, J. L. 1985: "Las funciones urbanas en la Transierra occidental". *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*. Actas del coloquio celebrado en La Rábida y Sevilla en septiembre de 1981. Madrid, 3 vols. 1985 y 1989, pp. 403-417.

- (1987): "La situación económica de Extremadura a finales del siglo XV". *Actas del Congreso "Hernán Cortés y su tiempo. V Centenario (1485-1985)"*. EREx. Mérida, pp. 56-102.
- (2013): "Tiempos de conflicto en el siglo XII: disputas por el poder, por la riqueza y celos profesionales entre monasterios y obispos". En J. Á. García de Cortázar y R. Teja (Coords.): *Monjes y obispos en la España del románico: entre la coñivencia y el conflicto*. Fundación Santa María la Real. Aguilar de Campoo, pp. 84-113.

MARTÍN, J. L. y GARCÍA, M. D. 1985: *Historia de Extremadura. Los tiempos medievales*. Tomo II. Universitas Editorial, Badajoz.

MARTÍN, J. y OLCINA, J. 2001: *Climas y tiempos de España*. Alianza Editorial. Madrid.

MARTÍNEZ ARAQUE, I. 2011: "La tierra en manos del artesanado. Las posesiones agrarias de las familias artesanas valencianas (1370-1450)", *Documentos de Trabajo, SEHA*, n.º 11-08 (noviembre 2011), pp. 1-35.

MARTÍNEZ DÍEZ, G. 2007: *Alfonso VIII, rey de Castilla y Toledo (1158-1214)*, Ediciones TREA, S. L. Gijón, 2007 (2ª edic.).

MARTÍNEZ GARCÍA, L. 2007: "El señorío abadengo en Castilla. Consideraciones sobre su formación y desarrollo (s. XI-XIV)", *Edad Media. Revista de Historia*, 8 (2007), pp. 243-277.

MARTÍNEZ LIÉBANA, E. 1993: *Los judíos de Sahagún en la transición del siglo XIV al XV*. Junta

de Castilla y León. Consejería de Cultura y Turismo. Valladolid. Edición electrónica a cargo de Virgilio Buiza en http://www.terra.es/personal4/vbuiza/los_judios.pdf (Conexión el día 24-03-2004). También en *Hispania*, 184, pp. 397-429.

MARTÍNEZ MORO, J. 1985: "Participación en el gobierno de la Comunidad de Segovia de los diferentes grupos sociales. La administración de la justicia. (1345-1500)". *La Ciudad Hispánica durante los siglos XIII al XVI*. Actas del coloquio celebrado en La Rábida y Sevilla en septiembre de 1981. Madrid, 3 vols., pp. 701-716.

MARTÍNEZ SOPENA, P. 1985: *La Tierra de Campos Occidental. Poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Institución Cultural Simancas. Dip. Prov. de Valladolid.

- 2004: "Tradiciones y tendencias en el Medievalismo español". *Bulletin du centre d'études médiévales d'Auxerre*, BUCEMA [en ligne], 8 (2004), mis en ligne le 14 mars 2007. URL: <http://cem.revues.org/index931.html>

MARTÍNEZ, S. y SERRANO-PIEDRECASAS, L. 1999: "El poblamiento andalusí en Al-Tagr Al-Awsat (Marca Media). El mundo Omeya". En R. Balbín Behrmañ y P. Bueno Ramírez (eds.): *Castillos y territorios en al-Andalus*, Universidad de Alcalá y Fundación Rei Afonso Henriques, Zamora, págs 71-115.

MASCÓ I MASFERRER, X. 2008: "La diferenciació pagesa a la Catalunya baixmedieval: la revisió del cas de la vall d'Aro", *Estudis d'Historia Agraria*, 21, pp. 125-149.

MATELLANES MERCHÁN, J. V. 1999: *La Orden de Santiago y la organización de la Transierra castellano-Leonesa (s. XII-XIV)*. Cuadernos de Historia Medieval. Monografías, 1.

MATEOS y CABALLERO (2003), Pedro Mateos Cruz y Luis Caballero Zoreda (edits.), *Repertorio de arquitectura cristiana en Extremadura: época tardoantigua y altomedieval*. Anejos de AEspA. Instituto de Arqueología de Mérida-CSIC, Mérida.

MAZO ROMERO, F. 1974: "Los Suárez de Figueroa y el señorío de Feria", *HID*, 1, pp. 111-164.

- (1980): *El condado de Feria (1394-1505)*, Institución Cultural "Pedro de Valencia". Badajoz.
- (1982): "Propiedad y régimen de explotación en la Tierra de Barros, a fines de la Edad Media". En *la España Medieval*, 3. *Estudios en memoria del Profesor D. Salvador de Moxó* (II), pp. 81-108.

MENANT, F. y JESENNE J-P. 2007: *Les Élités rurales dans l'Europe médiévale et moderne*. Preses Universitaires du Mirail, Toulouse.

MERCHÁN FERNÁNDEZ, C. 1988: *Gobierno municipal y Administración local en la España del Antiguo Régimen*. Ed. Tecnos. Madrid.

MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, J. M. 1980: "La resistencia antiseñorial del concejo de Cáceres durante el siglo XV. Un esquema para el análisis del papel de las minorías dirigentes de los concejos". *Norba*, I, pp. 219-229.

- (1982): "Feudalismo y concejos. Aproximación metodológica al análisis de las relaciones sociales en los concejos medievales castellano-Leoneses". En *la España Medieval*, 3. *Estudios en memoria del Profesor D. Salvador de Moxó* (II), pp. 109-122.

MITRE FERNÁNDEZ, E. 1975: "Los cuadernos de Cortes castellano-Leonesas (1390-1407): Perspectivas para su estudio en el ámbito de las relaciones sociales". En *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las ciencias históricas*, Santiago de Compostela, 1975. Tomo II, Historia Medieval, pp. 281-291.

MOLANO, S. 1991: *El señorío de Garrovillas de Alconétar*. Institución Cultural “El Brocense”, Cáceres.

MOLÉNAT, J-P. 1997: *Campagnes et Monts de Tolède du XIIIe au XVe siècle*. Collection de la Casa de Velázquez, 63. Madrid.

MONDRAGÓN, S. A. 2012: “Participación política de pecheros en Castilla tardomedieval: los posibles márgenes de acción entre la diferenciación socioeconómica del sector y la imposición de *concejo cerrado*”, *Espacio, Tiempo y Forma*, Serie III, H.^a Medieval, 25, pp. 309-326.

- (2014): «Participación política de pecheros mirobrigenses en el feudalismo tardío: del usufructo de la retórica formal del discurso a la vertebración de una cultura propia». *En la España Medieval*, 37, pp. 277-294.

MONSALVO ANTÓN, J. M. 1987: “El reclutamiento del personal político concejil. La designación de corregidores, alcaldes y alguaciles en un concejo del siglo XV”. *Studia Historica. Historia Medieval*, 5, pp. 173-196.

- (1988): *El sistema político concejil. El ejemplo del señorío medieval de Alba de Tormes y su concejo de villa y tierra*. Salamanca, Universidad.
- (1989): “La participación política de los pecheros en los municipios castellanos durante la Baja Edad Media. Aspectos organizativos”. *Studia Historica. Historia Medieval*, 7, pp. 37-93.
- (1990): “Transformaciones sociales y relaciones de poder en los concejos de frontera. Siglos XI-XIII. Aldeanos, vecinos y caballeros ante las instituciones municipales”. En R. Pastor (Comp.): *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna. Aproximación a su estudio*, Biblioteca de Historia, 1, CSIC., Madrid, pp. 107-170.
- (1992): “Paisaje agrario, régimen de aprovechamientos y cambio de propiedad en una aldea de la Tierra de Ávila durante el siglo XV. La creación del término redondo de Zapardiel de Serrezuela”, *Cuadernos Abulenses*, 17, pp. 11-110. Reeditado en *Comunalismo concejil abulense*, Diputación Provincial de Ávila, Institución Gran Duque de Alba, Ávila, 2010, pp. 19-112.
- (1997): “Las dos escalas de la señorialización nobiliaria al sur del Duero: concejos de villa-y-tierra frente a señorialización «menor» (estudio a partir de casos del sector occidental señoríos abulenses y salmantinos)”. *Revista d’historia medieval*, 8, pp. 275-338.
- (2001): “Usurpaciones de comunales: conflicto social y disputa legal en Ávila y su Tierra durante la Baja Edad Media”, *Historia Agraria*, 24, pp. 89-122.
- (2003b): “Frontera pionera, monarquía en expansión y formación de los concejos de Villa y Tierra. Relaciones de poder en el realengo concejil entre le Duero y la cuenca del Tajo (c.1072 -c.1222)”, en *Arqueología y territorio medieval*, 10, 2, pp. 45-126.
- (2004): “Aspectos de las culturas políticas de los caballeros y los pecheros en Salamanca y Ciudad Rodrigo a mediados del siglo XV. Violencias rurales y debates sobre el poder en los concejos”. En I. Alfonso, J. Escalona y G. Martín (Coords.): *Lucha política: condena y legitimación en la España medieval*. Cahiers de Linguistique et de Civilisation Hispaniques Médiévales, Añexe 16. ENS Éditions, Lyon, pp. 237-296.
- (2011): “Ideario sociopolítico y valores estamentales de los pecheros abulenses y salmantinos (s. XIII-XV)”, *Hispania*, LXXI, 238 (mayo-agosto 2011), pp. 325-362.

MONTAÑA CONCHIÑA, J. L. de la 1991-1992: “La Extremadura cristiana (1142-1230): El poblamiento”, *Norba, Revista de Historia*, 11-12, pp. 199-220.

- (1992): “Albat y Atalaya de Pelayo Velidiz. Notas sobre dos fortificaciones extremeñas en la repoblación de los siglos XII y XIII”. *Alcántara*, 25 (enero-abril 1992), pp. 99-115.

- (1994a): “Reflexiones en torno a la repoblación y formación de la sociedad feudal extremeña (siglos XIII-XIV)”. *Norba*, 14, pp. 83-101.
- (1994b): “Notas para la repoblación y organización del territorio en el valle del Guadiana. Badajoz en el siglo XIII”. XXIII CHDE (1994). Trujillo, 1997 [Edición electrónica]
- (1999): “Política foral y sociedad en la Transierra extremeña (siglos XII-XIII)”. *Clio*, 6.
- (2001): “Humanización del espacio y transformación del paisaje natural en la Baja Extremadura (siglos XIII-XIV)”. En J. Clemente Ramos (ed.): *El medio natural en la España medieval: actas del I Congreso sobre ecohistoria e historia medieval*. Universidad de Extremadura. Cáceres, pp. 365-382.
- (2003a): *La Extremadura cristiana (1142-1360). Poblamiento, poder y sociedad*. Univ. de Extr. Colección Extremos. Cáceres.
- (2003b): “Señorialización y usurpaciones terminiegas de espacios realengos: el caso de Badajoz en los siglos XIV-XV”. *Norba, Revista de Historia*, 16, pp. 345-360.
- (2004a): “Poblamiento y ocupación del espacio: el caso extremeño (siglos XII-XIV)”. *REEx*, LX, II, pp. 569-596.
- (2004b): “Medio natural y desarrollo agrario en el partido de Llerena en la Edad Media”, *Actas de las IV Jornadas de Historia de Llerena* (17 y 18 de octubre de 2003). Sociedad Extremeña de Historia.
- (2005a): “El campesinado en la Extremadura de la Edad Media: tierra, familia, señorío y solidaridades”. En *II Jornadas de Historia Medieval de Extremadura: ponencias y comunicaciones*. EREx, Mérida, pp. 87-98.
- (2005b): “El comercio en la frontera castellano-portuguesa: el ámbito extremeño (siglos XIII-XV)”. En *la España Medieval*, 28, pp. 81-96.
- (2009a): “La historia medieval en Extremadura: 25 años de investigación”. *Norba. Revista de Historia*, 22, pp. 57-83.
- (2009 b): “Conflictos antiseñoriales en un espacio de frontera: la encomienda hospitalaria de Trevejo en el siglo XV”. En M^a. I. del Val Valdivieso y P. Martínez Sopena (Dirs.): *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Junta de Castilla y León, Universidad de Valladolid, pp. 215-227.

MONTERO TEJADA, R. M. 1990: “La organización del Cabildo de jurados de Toledo (1422-1510)”, *ETF, Serie III, H^a Medieval*, 3, pp. 213-258.

MONTES BARDO, J. 1978a: *Iconografía de Nuestra Señora de Guadalupe, Extremadura*. Sevilla. Es la publicación de la Memoria de Licenciatura del autor, defendida en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Arte) de la Universidad de Sevilla en 1975.

- (1978b): “La imagen de Santa María de Guadalupe”. En S. García y F. Trenado: *Guadalupe. Historia, devoción, arte*. Sevilla, pp. 303-326.

MONTES ROMERO-CAMACHO, I. 1988: *Propiedad y explotación de la tierra en la Sevilla de la Baja Edad Media: El patrimonio del Cabildo-Catedral*. Sevilla, Fundación Fondo de Cultura de Sevilla, Colección FOCUS, n.º 1.

- (2007): “Crisis de subsistencias y comercio exterior de cereales en la Sevilla del siglo XV”. En H. R. Oliva Herrero y P. Benito i Monclús (eds.): *Crisis de subsistencia y crisis agrarias en la Edad Media*. Sevilla, Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones, pp. 161-198.

MONTOYA RAMÍREZ, M. I. 1992: “Algunas precisiones sobre el “Libro Tercero” del *Libro de la Montería* de Alfonso XI”. En *Actas del X Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas*. Tomo I, pp. 297-304. PPU. Barcelona.

MOORE, B. Jr. 1995: “The Social Bases of Obedience and Revolt”. En P. Joyce (ed.): *Clas*. Oxford

University Press, Oxford-New York, pp. 262-271. Extracto de *Injustice: The Social Bases of Obedience and Revolt*, Macmillan, Londres, 1978.

MORENO KOCH, Y. 1996: "Contribuciones económicas de los judíos extremeños durante la segunda mitad del siglo XV". En F. Cortés Cortés y L. Castellano Barrios: *Actas de las Jornadas Extremeñas de Estudios Judaicos* (Hervás, 16-19 marzo 1995). Junta de Extremadura y Excma. Dip. Prov. de Badajoz. Badajoz, pp. 105-124.

MORENO NÚÑEZ, J. I. 1982: "Los Dávila, linaje de caballeros abulenses. Contribución al estudio de la nobleza castellana en la Baja Edad Media". En *la España Medieval*, 3, pp. 157-172. *Estudios en memoria del Profesor D. Salvador de Moxó*, II.

- (1984): "Mayorazgos arcaicos en Castilla". En *la España Medieval*, 5, pp. 693-706.
- (1992): "La creación de nuevas pueblas por Alfonso X: la repoblación tardía del Campo del Arañuelo". En *la España Medieval*, 15, pp. 97-119. Publicado con anterioridad en las *Actas del Congreso Internacional sobre Alfonso X el Sabio*. Madrid, 1984.
- (2000): "El caballero abulense Fernán Blázquez y el nacimiento de un señorío toledano a principios del siglo XIV: San Román del Monte". En *la España Medieval*, 23, pp. 117-135.

MORETA VELAYOS, S. 1978: *Malhechores-feudales. Violencia, antagonismos y alianzas de clase en Castilla, Siglos XIII-XIV*. Ediciones Cátedra, Madrid.

MOROLLÓN HERNÁNDEZ, P. 2004: "La vecindad en la ciudad de Toledo hacia 1400". *ETF, Serie III, H.^a Medieval*, 17, pp. 431-441.

MOXÓ, S. de 1975a: "Los señoríos. Estudio metodológico". En *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las ciencias históricas*, Santiago de Compostela. Tomo II, pp. 163-173.

- (1975b): "La promoción política y social de los "letrados" en la corte de Alfonso XI". *Hispania*, Vol. XXXV, 129, pp. 5-30.
- (1978): "Campesinos hacendados Leoneses en el siglo XIV". En S. de Moxó (ed.): *León medieval. Doce estudios*. Colegio Universitario, León, pp. 165-198.
- (1979): *Repoblación y sociedad en la España Medieval Cristiana*. Edics. Rialp. Madrid.

MUÑOZ GÓMEZ, V. 2009a: "La participación política de las élites locales en el gobierno de las ciudades castellanas en la Baja Edad Media. Bandos y conflictos de intereses (Paredes de Nava, final del s. XIV-inicio del s. XV)", *Anuario de Estudios Medievales*, 39/1 (enero-junio de 2009), pp. 275-305.

- (2009b): "Bandos urbanos y pacificación señorial en la Castilla bajomedieval: Paredes de Nava y Fernando de Antequera (1400-1416)", *Anuario de Estudios Medievales*, 39/2, pp. 667-701.

MUÑOZ RAMÍREZ, F. 2001: "Vicente Barrantes y Extremadura", *REE.*, LVII, 1, pp. 261-266.

MUÑOZ SANZ, A. 1996: *La Escuela de Medicina del Monasterio de Guadalupe y el controvertido origen de las autopsias clínicas*. Ed. Agustín Muñoz. Badajoz.

MUÑOZ SOLLA, R. 2009: "Judeoconversos burgaleses a fines de la Edad Media", *ETF, Serie III, H.^a Medieval*, 22, pp. 207-228.

MURILLO DE QUIRÓS, M. 1979: "Ruinas de un pequeño templo y una imagen románica en Aldeacentenera", *IX Coloquios Históricos de Extremadura*, Trujillo (<http://www.chdeTrujillo.com/tag/ix/>; Conexión el día 26-06-2013).

- NARANJO ALONSO, C. 1929: *Trujillo. Sus hijos y monumentos*. Espasa-Calpe, S. A., Madrid, (3ª edición).
- NAVAREÑO MATEOS, A. 1998-1999: “Influencia del Monasterio de Guadalupe en la configuración urbanística de la Puebla en el siglo XVI”, *Norba-Arte*, 18-19, pp. 33-50.
- NIELD, K. 2008: “Epistemología y mal humor en la historia social”, *Historia Social*, 60 (2008), pp. 171-176.
- NIETO SORIA, J. M. 1988: *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*. EUEMA. Madrid.
- (1991): “Iglesia y orígenes del Estado moderno en la Castilla Trastámara”. *ETF, Serie III, H.ª Medieval*, 4, pp. 137-160.
 - (1994): *Iglesia y génesis del estado moderno en Castilla (1369-1480)*. Editorial Complutense. Madrid.
 - (1999) (Dir.): *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación (c.a. 1400-1520)*. Dykinson. Madrid.
 - (2001): “Los fundamentos ideológicos del poder regio”. En J. Valdeón Baruque (ed.): *Isabel la Católica y la política*, Instituto Universitario de Historia Simancas y Ámbito Ediciones S. A., Valladolid.
 - (2000-2002): “Fragmentos de ideología política urbana en la Castilla bajomedieval”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia medieval*, 13, pp. 203-229.
 - (2006): *Un crimen en la corte. Caída y ascenso de Gutierre Álvarez de Toledo, Señor de Alba (1376-1446)*, Sílex Ediciones, S.L., Madrid. Edición electrónica en http://books.google.es/books?id=iuNLnChF1wUC&pg=PA70&lpg=PA70&dq=Fray+Juan+Serrano+Guadalupe&source=bl&ots=TKEqmi96hr&sig=LR3quFiMgIHM-mzbgEYo86-vaaU&hl=es&sa=X&ei=kHkt9vbI8K3hAetxJz0Cg&sqi=2&redir_esc=y#v=onepage&q=Fra y%20Juan%20Serrano%20Guadalupe&f=false (Conexión el día 04-01-2012)
- NOVOA PORTELA, F. 2000: *La Orden de Alcántara y Extremadura (siglos XII-XIV)*. EREx Colección Estudio, 15. Mérida.
- (2001): “Los fueros de la Orden de Alcántara en Extremadura (siglos XII-XIV)”. *En la España Medieval*, 24, pp. 285-310.
- OLIVA HERRER, H. R. 2000: “Propiedad, explotación agraria y organización del trabajo en Tierra de Campos a fines de la Edad Media”, *Historia Agraria*, 21, pp. 33-61.
- (2001): “Memoria colectiva y acción política campesina: las behetrías de Campos hacia las Comunidades”. *Edad Media. Revista de Historia*, 4, pp. 59-82.
 - (2004): *Justicia contra señores. El mundo rural y la política en tiempos de los Reyes Católicos*. Universidad de Valladolid. Secretariado de Publicaciones e Intercambio Editorial. Valladolid.
 - (2007a): “El mundo rural en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media: dinámicas socioeconómicas y nuevas perspectivas de análisis”, *Edad Media. Revista de Historia*, 8, pp. 295-328.
 - (2007b): “Reacciones a la crisis de 1504 en el mundo rural castellano”. En H. R. Oliva Herrer y P. Benito i Monclús (eds.): *Crisis de subsistencia y crisis agrarias en la Edad Media*. Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones. Sevilla, pp. 259-275.
 - (2007c): «Monde rural et politique à la fin du XVe siècle en Castille». En V. Challet, J-P. Genet, H. R. Oliva y J. Valdeón (Coords.). *La sociedad política a fines del siglo XV en los reinos ibéricos y en Europa. ¿Élites, pueblo, súbditos? La Société politique à la fin du Xve siècle dans les royaumes ibériques et en Europe. Éites, peuple, sujets?.* Valladolid/París, pp. 179-195.

- (2008): “Campesinos ricos, mercado y crecimiento económico en Castilla en el siglo XV”, en Congreso Internacional *Pautes de consum i nivells de vida al món rural medieval* (Valencia, 18-20 de septiembre de 2008). Universitat de València. Disponible en <http://www.uv.es/consum/textos.htm> (Conexión el 21 de julio de 2011).
- (2009): “Conflictos antiseñoriales en el reino de Castilla a fines de la Edad Media: viejas preguntas, ¿nuevas respuestas?”, *HID*, 36, pp. 313-332.
- (2010): «La memoria fronteriza. Memoria histórica campesina a fines de la Edad Media». En J. Fernández de la Hoz y J. Díaz de Durana (eds.): *Memoria e Historia. Utilización política en la Corona de Castilla al final de la Edad Media*. Sílex. Madrid, pp. 249-271.

OLIVA, H. R. y CHALLET, V. 2005-2006: “La sociedad política y el mundo rural a fines de la Edad Media”. *Edad Media. Revista de Historia*, 7, pp. 75-98.

ORLANDIS ROVIRA, J. 1954: “Traditio corporis et animae. La « Familiaritas » en las Iglesias y Monasterios españoles en la alta Edad Media española”, *AHDE*, XXIV, pp. 95-280.

PACHECO JIMÉNEZ, C. 1996: “El regimiento en Talavera de la Reina en el siglo XV”. *Cuaderna*, 4. Septiembre, pp. 44-53.

- (2002): “Fortificaciones y vías de comunicación en época romana y altomedieval en la zona de Talavera de la Reina (Toledo)”. En *Actas del V Congreso de Caminería Hispánica*. Tomo I. Aache Ediciones, Guadalajara, pp. 53-74.
- (2004): “La fortificación en el valle del Tajo y el alfoz de Talavera entre los siglos XI y XV”. *ETF, Serie III, H.ª Medieval*, 17, pp. 485-517.

PACHECO PANIAGUA, J. A. 1991: *Extremadura en los geógrafos árabes*. Diputación Provincial de Badajoz. Colección de Historia, n.º 10. Badajoz.

PADRÓS, J. A. 1997: “Els masos i el crèdit. Moments de l'endeutament a la vall d'en Bas (segle XV)”, *Recerques: Historia, economia i cultura*, 35, pp. 7-25.

- (2000): “Pere Compte necesita ayuda. Endeudamiento y límites de la solidaridad campesina en la Cataluña del siglo XVI”, *Historia Agraria*, 20, pp. 41-60.

PALENCIA HERREJÓN, J. R. 1995: “Elementos simbólicos de poder de la nobleza urbana en Castilla: los Ayala de Toledo al final del Medievo”. En *la España Medieval*, 18, pp. 163-179.

- (1999): *Ciudad y oligarquía de Toledo a fines del Medievo (1422-1522)*. Tesis Doctoral. Universidad Complutense de Madrid. Texto accesible en: <http://eprints.ucm.es/tesis/19972000/H/0/H0048501.pdf> (Conexión el día 21 de enero de 2012).
- (2002): “La definición de los ámbitos territoriales neocastellanos en el siglo XIII: la partición de términos de 1262 entre Toledo y Talavera”, *Archivo Secreto: revista cultural de Toledo*, 1, pp. 248-257.

PASCUA ECHEGARAY, E. 1999: “Los contextos sociales e institucionales de una economía monástica: Santa María de Montederramo en el siglo XIII”. *Revista de Historia Económica*, Año XVII, Invierno 1999, n.º 1, pp. 51-88.

PASTOR, R. 1980a: *Conflictos sociales y estancamiento económico en la España medieval*. Ariel. Barcelona.

- (1980b): *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII*. Siglo XXI de España Editores, Colecc. Historia de los movimientos sociales. Madrid.

- (1990a): *Relaciones de poder, de producción y parentesco en la Edad Media y Moderna. Aproximación a su estudio*, Biblioteca de Historia, 1, C.S.I.C., Madrid.

PEÑA PÉREZ, F. J. 2007: “La creación de memoria histórica: San Pedro de Cardeña”. En J. A. García de Cortázar y R. Teja Casuso (coords.): *Los grandes monasterios benedictinos hispanos de época románica (1050-1200)*. Fundación Santa María la Real, Aguilar de Campoo, pp. 217-241.

PÉREZ ÁLVAREZ, M. Á. 1992: *Fuentes árabes de Extremadura*. Univ. de Extremadura, Cáceres.

PÉREZ CARAZO, P. 2008: *Santa María de Herce y su abadengo en la Edad Media*. Instituto de Estudios Riojanos. Universidad de La Rioja. Logroño.

PÉREZ DE TUDELA, M. I. 1980: “Guadalupe y Trujillo. Una ilustración sobre sus relaciones en el siglo XIV”. *En la España Medieval*, 1, pp. 329-345.

- (1982a): “Alfonso XI y el Santuario de Santa María de Guadalupe”. *En la España Medieval*, 3. *Estudios en memoria del Profesor D. Salvador de Moxó*, II, pp. 271-285.
- (1982b): “Pleitos entre Guadalupe y Trujillo por la aldea de Valdepalacios”. *Anuario de Estudios Medievales*, 12, pp. 537-548.

PÉREZ-EMBED WAMBA, J. 1984: “Don Álvaro de Luna, los monjes y los campesinos: un conflicto en la Castilla bajomedieval”, *En la España Medieval*, 3. *Estudios en memoria del Profesor D. Salvador de Moxó* (II), pp. 231-246.

- (1986): *El Cister en Castilla y León. Monacato y Dominios Rurales (Siglos XII-XV)*. Junta de Castilla y León. Valladolid.

PERRIN, A. 1978: *Guadaloupe au XVI siècle. Moines et villageois en Extremadura*. Tesis Doctoral. Universidad de Lyon II.

- (1983): “Moines et villageois en Extrémadure au XVIe siècle: un exemple Guadaloupe”. *Bulletin du Centre d’Histoire Economique et Sociale de la Région Lyonnaise*, 1983/1, pp. 15-30.
- (1993): “Plenitud de Guadalupe en el siglo XVI”. En S. García OFM. (ed.): *Guadalupe de Extremadura: dimensión hispánica y proyección en el Nuevo Mundo*. Junta de Extremadura, Madrid, pp. 102-126.

PINO GARCÍA, J. L. del 1984: “La reconquista y repoblación de Extremadura”, *Ifigea*, 1, pp. 35-48.

- (1985): “Génesis y evolución de las ciudades realengas y señoriales en la Extremadura medieval”. *La Ciudad Hispánica durante los siglos XIII al XVI*. Actas del coloquio celebrado en La Rábida y Sevilla en septiembre de 1981. Madrid, pp. 379-401.
- (1991): *Extremadura en las luchas políticas del siglo XV*. Dip. Prov. Colección Historia, n. 9. Badajoz.

PONZ, A. 1784: *Viage de España*. Tomo séptimo. Madrid, 1784. Reedición facsimilar bajo el título *Viajar por Extremadura*. Vols. I y II. Universitas Editorial. Biblioteca Popular Extremeña, núms. 3 y 4. Badajoz, 1983.

POOVEY, M. 2002: “Lo social y el sujeto civil liberal en la filosofía moral británica del siglo XVIII”, *Ayer*, 62, 2 pp. 139-164. Publicado previamente en “The Liberal Civic Subject and the Social in Eighteenth-Century British Moral Philosophy”, *Public Culture*, 14, 1 (2002), pp. 125-145.

QUIJADA FRAILE, M. F. 1994: “Reconquista y repoblación del Campo Arañuelo”. Ponencia presentada en los *I Coloquios Histórico-Culturales del Campo Arañuelo “José Bueno Rocha”*

(Navalmoral de la Mata, 1994). Editado por el Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, 1994. Edición electrónica en: <http://www.orientaline.net/colo/c1reconquista.pdf> (Conexión el día 17-03-2004).

QUINTANILLA RASO, M. C. 1982: “Estructuras sociales y familiares y papel político de la nobleza cordobesa (siglos XIV y XV). *En la España Medieval*, 3. *Estudios en memoria del Profesor D. Salvador de Moxó*, II, pp. 331-352.

- (1987), M.^a Concepción Quintanilla Raso: “El dominio de las ciudades por la nobleza. El caso de Córdoba en la segunda mitad del siglo XV”, *La Ciudad Hispánica siglos XIII al XVI*. Univ. Complutense. Madrid, pp. 109-123.
- (1997): “Política ciudadana y jerarquización del poder. Bandos y parcialidades en Cuenca”. *En la España Medieval*, 20, pp. 219-250.

RÁBADE OBRADÓ, M. P. 1996: “Los escribanos públicos en la Corona de Castilla durante el reinado de Juan II. Una aproximación de conjunto”. *En la España Medieval*, 19, pp. 125-166.

- (1999): “Judeoconversos e Inquisición”. En J. M. Nieto Soria (Dir.): *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación (c.a. 1400-1520)*. Capítulo VII. Dykinson, Madrid, pp. 239-272.

RAMIRO CHICO, A. 1984-1988: “Nueve Códices de «Milagros de Nuestra Señora de Guadalupe». *Guadalupe*, 669 (1984), pp. 58-71; (II), 670 (1984), pp. 136-143; (III), 672 (1984), pp. 245-252; (IV), núms. 674-675 (1985), pp. 98-107; (V), 680 (1986), pp. 21-32; (VI), 696 (1988), pp. 289-298.

- (1997): “Cuadros de Milagros en el Claustro Mudéjar”. *Guadalupe*, 744, pp. 33-43.

REAL, M. L. 1995: “Inovação e resistência: dados recentes sobre a antiguidade cristã no occidente peninsular”, *IV Reunió d'Arqueologia Cristiana Hispànica* (Lisboa, 1992). Institut d'Estudis Catalans, Barcelona, pp. 17-68. Edición electrónica en http://books.google.es/books?id=RT9K8cek_HwC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q=Ibahernando&f=false (Conexión el día 20 de julio de 2013).

REGLERO DE LA FUENTE, C. M. 2008: *Cluny en España. Los prioratos de la provincia y sus redes sociales (1073-ca. 1270)*. Centro de estudios e investigación San Isidoro, León.

REPRESA RODRÍGUEZ, A. 1991: “Los Montes de Castilla y León. Aproximación a una ecología histórica”. Incluido en el *Libro de la Montería*. Edit. LEX NOVA, Valladolid.

REVUELTA SOMALO, J. M. 1982: *Los Jerónimos*. Institución Provincial de Cultura “Marqués de Santillana”. Guadalajara.

RIESCO DE ITURRI, M. B. 1992: “Propiedades y fortuna de los Condes de Cifuentes: la constitución de su patrimonio a lo largo del siglo XV”. *En la España Medieval*, 15, pp. 137-159.

RINCÓN MIRÓN, J. A. 1986: “Espiritualidad y devoción en Guadalupe (siglos XIV-XVI)”. *En la España Medieval*, 9, pp. 915-927.

RÍOS RODRÍGUEZ, M. L. 2010: «El valor de las escrituras: resoluciones de conflictos entre señores y campesinos en la Galicia bajomedieval». *Edad Media. Revista de Historia*, 11, pp. 151-171.

RODRÍGUEZ BLANCO, D. 1993: “Ganados y señores en la Extremadura medieval”, en *Actas del Simposio Transhumancia y Cultura Pastoril en Extremadura*. Asamblea de Extremadura, Mérida, pp. 69-88.

- RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, E. 1992: “Frontera, soberanía territorial y Órdenes militares en la Península Ibérica durante la Edad Media”. *Hispania*, LII/3, 182, pp. 789-809.
- (1994): *La formación del feudalismo en la meseta meridional castellana. Los señoríos de la Orden de Calatrava en los siglos XII-XIII*. Siglo Veintiuno de España Editores. Madrid.
 - (1999): “Aproximación a la geografía de la frontera meridional del reino de Castilla (1157-1212)”. *Cuadernos de Historia Medieval. Sección Miscelánea*, 2, pp. 29-42.
- RODRÍGUEZ, A. y PASTOR, R. 2000: “Reciprocidades, intercambio y jerarquía en las comunidades medievales”, *Hispania*, LX/1, n.º 204, págs. 63-101.
- ROUND, N. G. 1980: “La correspondencia del arcediano de Niebla en el Archivo del Real Monasterio de Santa María de Guadalupe”, *HID*, 7, pp. 215-268.
- ROVIRA LÓPEZ, E. 1984: “La Virgen de Guadalupe en las leyendas medievales”. *Guadalupe*, 673, pp. 279-293.
- (1988): “Leyenda de Santa María de Guadalupe, según el Libro Sexto de los Milagros”. *Guadalupe*, núms. 691-692, Especial Año Mariano, pp. 3-13.
- RUBIO, A. 1979: *Peste negra, crisis y comportamientos sociales en la España del s. XIV. La ciudad de Valencia (1348-1401)*. Universidad de Granada, Departamento de Historia de la Medicina. Granada.
- RUBIO, G. 1920, OFM.: “Restos gloriosos de la Biblioteca guadalupeña en la Provincial de Cáceres”, *El Monasterio de Guadalupe*, n.º 94, pp. 174-178.
- (1921): “Origen y primeros principios del pueblo de Guadalupe”. *El Monasterio de Guadalupe*, núms 108, pp. 2-5; 109, pp. 26-28; 112, pp. 98-100; 113, pp. 122-124 y 114, pp. 146-149.
 - (1921-1923): “Organización civil Guadalupeña. Origen de sus castillos durante el priorato secular del santuario (1340-1389)”, *El Monasterio de Guadalupe*, 118 (1921), pp. 246-247; 119 (1921), pp. 274-276; 120 (1922), pp. 2-6; 124 (1922), pp. 111-114; 125 (1922), pp. 138-141; 126 (1922), pp. 150-154; 128 (1922), pp. 201-206; 129 (1922), pp. 226-232; 130 (1922), pp. 244-248; 132 (1923), pp. 16-18.
 - (1926): *Historia de Ntra. Sra. de Guadalupe*. Industrias Gráficas Thomas. Barcelona.
- RUBIO, G. y GARCÍA, S. 1978, OFM.: “El priorato regular jerónimo”. En S. García y F. Trenado, OFM.: *Guadalupe: historia, devoción y arte*. Editorial Católica Española, Sevilla, pp. 71-157.
- RUBIO ANDRADA, M. y RUBIO MUÑOZ, F.J. 2005: “Estudio de la Ermita de Nuestra Señora de la Coronada”, CHDE. Trujillo, 2005. Edición electrónica en <http://www.chdeTrujillo.com/estudio-de-la-ermita-de-nuestra-senora-de-la-coronada/> (Conexión el día 7 de enero de 2014).
- RUIZ DE LA PEÑA, J. I. 1990: “El régimen municipal de Plasencia en la Edad Media: del concejo organizado y autónomo al regimiento”. *HID*, 17, pp. 247-266.
- RUIZ GÓMEZ, F. 1990a: *Las aldeas castellanas en la Edad Media. Oña en los siglos XIV y XV*. CSIC. Universidad de Castilla-La Mancha. Madrid.
- RUIZ HERNANDO, J. A. 1997: *Los monasterios jerónimos españoles*. Caja Segovia. Segovia. Edición electrónica en http://oa.upm.es/10187/1/LOS_MONASTERIOS_DE_LOS_JERONIMOS_ESPA%C3%91OLES.pdf (Conexión el día 6 de agosto de 2014)

RUMEU DE ARMAS 1974, Antonio Rumeu de Armas: *Itinerario de los Reyes Católicos 1474-1516*. CSIC, Madrid, 1974.

SAAVEDRA FERNÁNDEZ, P. 2007: “Las comunidades campesinas en la Galicia moderna”. En Ana Rodríguez (ed.): *El lugar del campesino. En torno a la obra de rreyna Pastor*. Universitat de València y CSIC, Valencia, pp. 359-389.

SALCH, Ch-L. 1975: “Reaction seigneuriale, banalites et vie economique du Chateau Alsacien au Bas Moye-Age”. En *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las ciencias históricas*, Santiago de Compostela, 1975. Tomo II, Historia Medieval, pp. 183-189.

SALRACH, J. M. 1995: “El mercado de la tierra en la economía campesina medieval. Datos de fuentes catalanas”, *Hispania*, LV/3, 191, pp. 921-952.

- (2007): “Frente al hambre en la Edad Media”. En A. Rodríguez (ed.). *El lugar del campesino. En torno a la obra de rreyna Pastor*. Valencia, Universitat de València y CSIC, pp. 89-111.

SAMARKIN, V. V. 1976: *Geografía histórica de Europa occidental en la Edad Media*. Madrid. Akal.

SÁNCHEZ BARBA, F. et alii 2001: *Guía de recursos de las Villuercas*. Egloga, Cáceres.

SÁNCHEZ BENITO, J. M. 2002a: “El poder en una pequeña ciudad castellana: el ejemplo de Huete en el siglo XV”. En *la España Medieval*, 25, pp. 177-212.

- (2005): “La Hermandad de los Montes de Toledo entre los siglos XIV-XV”, *ETF, Serie III, H.ª Medieval*, 18, pp. 209-229.
- (2006): “Hermandades y delincuencia rural entre el Tajo y Sierra Morena (siglos XIII-XV)”. *Clio & Crimen*, 3, pp. 134-166.
- (2008): “Estructura social de un pueblo de Castilla en época de los Reyes Católicos: Fuentes, aldea de Cuenca”, *En la España Medieval*, 31, pp. 97-122.

SÁNCHEZ LEÓN, P. 2007: “El poder de la comunidad”. En A. Rodríguez (ed.): *El lugar del campesino. En torno a la obra de rreyna Pastor*. Universitat de València y CSIC. Valencia, pp. 331-358.

SÁNCHEZ PABLOS, C. 2001: “La presión nobiliaria sobre las tierras concejiles de la Castilla Bajomedieval: el caso de Cuenca”. *Ponencias y Comunicaciones del VII Congreso de la Asociación de Historia Económica*, pp. 1-21, Septiembre 2001.

SÁNCHEZ RUBIO, M. Á. 1983: “El monte como fenómeno económico. Uso y protección en la Extremadura bajo-medieval”. *Norba*, 2, pp. 307-316.

- (1992): *Documentación medieval. Archivo municipal de Trujillo (1256-1516)*. 2 vols. Institución Cultural “El Brocense”, Cáceres.
- (1993): *El concejo de Trujillo y su alfoz en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*. Universidad de Extremadura, Badajoz.

SÁNCHEZ SALOR. E. 1995: *Guadalupe, leyenda e imagen*. Asamblea de Extremadura, Mérida.

SÁNCHEZ SÁNCHEZ, J. 2002: “El Puerto del Rey y la campaña de Alfonso VII de 1133”, *El Miliario Extravagante*, n.º 80 (febrero 2002), pp. 11-17.

- SÁNCHEZ SÁNCHEZ, M. A. 1998: “La represión de la disidencia ideológica en el discurso religioso medieval”. En Á. Vaca Lorenzo (Ed. Lit.): *Disidentes, heterodoxos y marginados en la Historia*. Novenas Jornadas de Estudios Históricos organizadas por el Departamento de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea (Salamanca, 1997). *Acta Salmanticensia. Estudios históricos y geográficos*, 104. Salamanca, pp. 85-108.
- SÁNCHEZ SANZ, S. 2002: “Fortalezas rurales en la Marca Media: el caso del río Tajo”, en *Mil Anos de Fortificações na Península Ibérica e no Magreb (500-1500)*. Actas do Simpósio Internacional sobre Castelos (2001). Ediciones Colibri, Palmela, pp. 833-837.
- SÁNCHEZ SAUS, R. 1986: “Los orígenes sociales de la aristocracia Sevillana del siglo XV”. En *la España Medieval*, 8, pp. 1119-1139.
- SÁNCHEZ SESA, R. 1995: “Don Pedro Tenorio y la reforma de las Órdenes monásticas en el último tercio del siglo XIV. La vinculación del prelado a la espiritualidad jerónima”. En *la España Medieval*, 18, pp. 289-302.
- SÁNCHEZ VALOR, E. 1997: “Mérida, centro de irradiación de formas de vida ascética en el siglo VII”, *Helmántica: Revista de filología clásica y hebrea*, Tomo 48, 145-146, pp. 183-204.
- SANTAMARÍA LANCHO, M. 1985: “Del concejo y su término a la comunidad de ciudad y tierra: surgimiento y transformación del señorío urbano de Segovia (siglos XIII-XVI)”, *Studia historica. Historia medieval*, 3, pp. 83-116.
- SANTOS CANALEJO, E. C. de 1981: *El siglo XV en Plasencia y su tierra*. Institución Cultural “El Brocense”, Cáceres.
- (1982): “La vida económica de Plasencia en el siglo XV”. En *la España Medieval*, 3, *Estudios en memoria del Profesor D. Salvador de Moxó*, II, pp. 553-594.
 - (1986a): *Historia medieval de Plasencia y su entorno geo-histórico: La Sierra de Béjar y la Sierra de Gredos*. Instit. Cult. “El Brocense”. Cáceres.
 - (1986b): «Piedrahita, su Comunidad de Villa y Tierra y los duques de Alba en el siglo XV». En *la España Medieval*, 5, pp. 1141-1174.
 - (1990): “El aprovechamiento de términos a finales de la Edad Media castellana en las comunidades de villa y tierra serranas: Plasencia, Béjar, Valdecorneja, Arenas, Mombeltrán y Candeleda”. *Anuario de Estudios Medievales*, 20, pp. 375-387.
- SCHOFIELD, P. R. 2003: “Respuestas a la carestía y al hambre en el mundo rural inglés en los siglos XIII y XIV”. En H. R. Oliva Herrero y P. Benito i Monclús (eds.): *Crisis de subsistencia y crisis agrarias en la Edad Media*. Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones. Sevilla, 2007, pp. 229-243. (orig. 2003).
- SCOTT J. C. 1997: “Formas cotidianas de rebelión campesina” *Historia Social*, 28, pp. 18-39. Editado previamente en “Everyday forms of peasant resistance”, *Journal of Peasant Studies*, 13, 2, pp. 5-35.
- (2000): *Los dominados y el arte de la resistencia*. Ed. Era, México, 2000. Edición original: *Domination and the Arts of Resistance: Hidden Transcripts*, Yale University Press, 1990.
- SERRANO-PIEDRECASAS, L. et alii 2005: “El hisn de Sant Akrug (Santa Cruz de la Sierra, .Jornadas de Historia Medieval de Extremadura: ponencias y comunicaciones. EREx, Mérida, pp. 189-201.
- SESMA MUÑOZ, J. Á. 2003: “La creación de una memoria histórica, una selección interesada del

pasado”, en J. I. De la Iglesia Duarte (Coord.): *Memoria, mito y realidad en la historia medieval*, XIII Semana de Estudios Medievales (Nájera, 2002). Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, pp. 13-32.

SIETE IGLESIAS, Marqués de 1973: *La Hidalguía en el Monasterio de Guadalupe*. Madrid.

SIMONET, S. 1925, OFM.: “Beneficios temporales que los hijos de Guadalupe han recibido de esta bendita Virgen”, *El monasterio de Guadalupe*, 163, pp. 237-239; 164, pp. 265-269; 165, pp. 290-293.

STARR-LEBEAU, G. D. 1996: *Guadalupe: political authority and religious identity in fifteenth-century Spain*. UMI Dissertation Services, Án Arbor, Michigan.

- (2003): *In the Shadow of the Virgin: Inquisitors, friars, and conversos in Guadalupe, Spain*. Princeton University Press, Princeton, New Jersey.

SUÁREZ ÁLVAREZ, M. J. 1982: *La villa de Talavera y su tierra en la edad media (1369-1504)*, Univ. de Oviedo-Diputación Provincial de Toledo.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. 1980: *Judíos españoles en la Edad Media*. Edics. Rialp, S.A. Madrid.

- (1994): *La expulsión de los judíos de España*. Editorial MAPFRE (3.ª edición), Madrid.

TAYLOR, Ch. 2002: “Modern Social Imagineries”, *Public Culture*, 14, 1, pp. 91-124.

- (2006): *Imaginario social moderno*, Paidós Básica, 125, Barcelona. Publicado originalmente en *Modern Social Imagineries*, Durham-Londres, Duke University Press, 2004.

TELLO SÁNCHEZ, J. 1994: “La Administración Municipal de Guadalupe a finales del Antiguo Régimen”. *Guadalupe*, 729-730, pp. 41-48.

- (2007): “Pugna Guadalupensis. Antecedentes jurídicos y conflictos civiles y religiosos entre 1326 y 1534. La Sociedad Civil frente al Señorío Temporal de los Piores”. *Guadalupe*, núms. 803, pp. 25-32; 804, pp. 1926-32; 805, pp. 34-40.

TERRÓN ALBARRÁN, M. 1991: *Extremadura musulmana*. Badajoz.

- (1993): «El nombre de Guadalupe». En S. García, OFM. (Coord.): *Guadalupe. Siete siglos de fe y de cultura*. Arganda del Rey (Madrid), pp. 157-195.

TORMO Y MONZÓ 1905: *El Monasterio de Guadalupe*. Hijos de J. Thomás, Barcelona.

TORRÓ ABAD, J. 1998: “Fortificaciones en *Yibāl Balansiya*. Una propuesta de secuencia”. En A. Malpica (ed.). *Castillos y Territorio en al-Andalus*, Jornadas de Arqueología Medieval (Berja, 1996). Granada, pp. 385-418.

- (2002): “Dominar las aljamas. Fortificaciones feudales en las montañas del reino de Valencia (siglos XIII-XIV)”. En *Mil Anos de Fortificações na Península Ibérica e no Magreb (500-1500)*. Actas do Simpósio Internacional sobre Castelos (2001). Ediciones Colibri, Palmela, pp. 451-462.

URBINA, D. et alii 1994: “Arqueología y yacimientos minerales en el occidente de los Montes de Toledo”, *Zephyrus*, XLVII, pp. 257-272.

VALDALISO CASANOVA, C. 2011: “Fuentes para el estudio del reinado de Pedro I de Castilla: el relato de Lope García de Salazar en las *Bienandanzas y Fortunas*”, *Memorabilia*, 13, pp. 253-283.

VALDEAVELLANO, L. García de 1984: *Curso de Historia de las Instituciones españolas: de los orígenes al final de la Edad Media*. Alianza Universidad, TEXTOS, 53. Madrid, (7.^a Edición)

VALDEÓN BARUQUE, J. 1975: “Tensiones sociales en los siglos XIV y XV”. En *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada de las ciencias históricas*, Santiago de Compostela, 1975. Tomo II, Historia Medieval, pp. 257-279.

- (1977): “Clases sociales y lucha de clases en la Castilla bajomedieval”. En J. M. Blázquez et alii: *Clases y conflictos sociales en la Historia*. Cátedra, S.A., Madrid, pp. 63-92.
- (1979): *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos XIV y XV*. Edit. Siglo XXI.
- (1987): “La sociedad castellana del siglo XV”. *Actas del Congreso “Hernán Cortés y su tiempo: V Centenario (1485-1985)”*. EREx., Mérida, pp. 292-299.
- (1992): “La propaganda ideológica arma de combate de Enrique de Trastámara (1366-1369)”, *HID*, 19, pp. 459-467.

VAL VALDIVIESO, M. I. del 1988-1989: “Indicios de la existencia de una clase en formación: el ejemplo de Medina del Campo a fines del siglo XV”, *Anales de la Universidad de Alicante (Historia Medieval)*, 7, pp. 192-223.

- (1994a): “Ascenso social y lucha por el poder en las ciudades castellanas del siglo XV”. En *la España Medieval*, 17, pp. 157-184.
- (1994b): “Oligarquía versus “Común” (Consecuencias sociopolíticas del triunfo del regimiento en las ciudades castellanas)”. *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 4, pp. 41-58.
- (1996): “Aspiraciones y actitudes socio-políticas. Una aproximación a la sociedad urbana en la Castilla bajomedieval”. En J. A. Bonachía (coord.): *La ciudad medieval. Aspectos de la vida urbana en la Castilla bajomedieval*. Universidad de Valladolid. Valladolid, pp. 213-254.
- (2000): “Transformaciones sociales y luchas urbanas por el poder en el área del obispado de Burgos a fines de la Edad Media”. *Edad Media. Revista de Historia*, 3, pp. 115-152.
- (2005): “Conflictividad social en la Castilla del siglo XV”, *Acta historica et archaeologica medievalia*, 26, (Homenatge a la Profesora Dra. Carme Batlle i Gallart), pp. 1033-1050.

VASALLO, R. 2004: “Diferenciación social campesina en concejos de abadengo (siglos XIII-XVI)”. *Mundo Agr.* [online]. jul./dic. 2004, vol.5, no.9 [citado 04 Julio 2009], p.00-00. Disponible en la World Wide Web: <http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1515-59942004000200005&lng=es&nrm=iso>. ISN 1515-5994.

VÁZQUEZ GESTAL, P. 2006: “¿Qué le pasó al giro lingüístico?: de la narratividad a la interpretación en historiografía”, *Rilce*, 22, 2, pp. 237-257.

VICIANO NAVARRO, P. 2006: “Violencia y sociedad en una villa medieval: Castellón de la Plana en el siglo XV”. *Hispania*, vol. LXVI, n.º 224, pp. 851-882.

VILLACAMPA, C. G. 1917, OFM.: “Alfonso XI y el Monasterio de Guadalupe”. *El Monasterio de Guadalupe*, 17, pp. 98-101.

- (1919): “El problema de la tierra en el siglo XV”, *El Monasterio de Guadalupe*, 76, pp. 246-250.
- (1923): “La primitiva ermita de la Virgen de Guadalupe y el Sepulcro del Pastor”, *El monasterio de Guadalupe*, 139, pp. 177-180.
- (1924): *Grandezas de Guadalupe. Estudios sobre la historia y las bellas artes del gran monasterio extremeño*. Imprenta de Cleto Vallinas. Madrid.
- (1927): “Como se ejecutó el inmenso latrocinio de la desamortización en el Monasterio de Guadalupe”, *El Monasterio de Guadalupe*, 190, pp. 343-348.

VILLALONGA SERRANO, J. L. 2007: "Crisis y endeudamiento en la campiña Sevillana a finales de la Edad Media". En H. R. Oliva Herrero y P. Benito i Monclús (Eds.): *Crisis de subsistencia y crisis agrarias en la Edad Media*. Universidad de Sevilla, Secretariado de Publicaciones. Sevilla, pp. 331-357.

VILLEGAS DÍAZ, L. R. 2012: «De la supervivencia agropecuaria al desarrollo del mercado (notas para un panorama de la vida económica de La Mancha en la Edad Media)». En F. García Fitz, y J. F. Jiménez Alcázar (Coords.): *La historia peninsular en los espacios de frontera: las "Extremaduras históricas" y la "Transierra" (siglos XI-XV)*. Cáceres-Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales, pp. 207-226.

VIZUETE MENDOZA, J. C. 1978: *Origen, formación y disolución del patrimonio territorial del monasterio de Santa María de Guadalupe. 1340-1836*. UCM. Madrid.

- (1980): "El patrimonio del monasterio de Santa María de Guadalupe (1340-1785)". *En la España Medieval*, 1, pp. 593-619.
- (1993): *La formación de un gran dominio en la tierra de Talavera: Santa María de Guadalupe. (Estudio y Regesta: 1340-1389)*, Talavera.

WAGNER, P. 2000: «An Entirely New Object of Consciousness, of Volition, of Thought. The Coming Into Being and (Almost) Passing Away of "Society" as a Scientific Object». En L. Daston (ed.): *Biographics of Scientific Objects*. University of Chicago Press. Chicago.

WICKHAM, Ch. 1998: "Gossip and Resistance among the Medieval Peasantry". *Past and Present*, 160, pp. 3-24.

WILLIAMS, R. 1980: *Marxismo y Literatura*, Barcelona, Península, 1980. Edición original: *Marxism and Literature*. Oxford University Press. Oxford, 1977.

APÉNDICE DOCUMENTAL

I.

TEXTOS

1348, agosto, 28. Santa MARÍA DEL PAULAR

Privilegio del rey Alfonso XI concediendo a la iglesia de Santa María de Guadalupe el señorío, pechos y derechos, yantar y jurisdicción. Al tiempo que solicita del Arzobispo de Toledo, don Gil de Albornoz, el patronazgo sobre la misma y presenta por prior a Toribio Fernández de Mena

AHN. Clero. Carpeta 392/3, Positivo 2461.

AHN. Clero. Legajo 1422/17.

AHN. Códices, L. 116, fols. 6 v. – 7 v.

Don Alfonso <por la gracia> de Dios rrey de Castilla, de Toledo, de León, de Galiçia, <de Sevilla>, de Córdoua, de Murçia, de Jahén, del Algarve, de Algeçira e señor de Molina. A vos, don Gil, por esa misma gracia arzobispo de Toledo, Primado de las españas <salud>.

Conmo aquel de quien mucho <esperamos> e para quien queremos mucha onrra e buena ventura. Arzobispo bien <savedes en> como Nos, por serviçio e rreverencia de nuestro señor Iesuchristo <e por honrra de la Virgen Santa María su madre> e espiritual devoçión suya, la qual avemos a ella e a la su egleſia parrochial del prioradgo de Santa María de Guadalupe del vuestro arzobispado, ficiemos creçer la fabrica <de la> dicha iglesia e, do era vna pequeña egleſia, feçiémosla creçer e obrar grande egleſia de <muro de> piedra e dotámosla de algunas rrentas nuestras çiertas, e diémosle por juro de heredad tierras e términos de lauor e de pastos. E feciemos y otras donaçiones de ornamentos e joyas de nuestra cámara. E fiziemos y otras gracias e merçedes muchas. E entendemos <de creçer en ellas> de (...) día.

E, cobdiçiendo que esta nuestra deuoçión e voluntad de bien façer en el dicho logar, tanto más crezca en Nos adelante, quanto entendamos que el logar e la egleſia sobre dicha entre las otras nuestras egleſias del nuestro padronadgo fue contada a nuestra guarda e acomienda por authoridad nuestra, e segunt que los derechos quieren encomendada e asegurada²⁴²¹. *E agora Nos, perseuerando en lo que auemos començado, e queriéndolo leuar cabe adelante, e cobdiçiendo mudar las cosas terrenales por las çelestiales e las falleçederas por las perdurables, e por la salud de nuestra alma e rremisión de nuestros pecados, damos al prior que agora es en la dicha egleſia parrochial de Santa María de Guadalupe <e a sus subçesores que por tiempo> serán priores e a la dicha egleſia de Santa María de Guadalupe, por juro de heredad para sienpre jamás, el señorío del dicho logar e todos los pechos e derechos, así seruiçios e ayudas e pedidos e fonsados, <cada que la ayamos de auer>, conmo yantar e en conducho o en dineros, si la y deuiéramos auer, e quales quier otros derechos que a Nos pertenescan, de los nuestros vasallos que en el dicho logar de Santa María de Guadalupe y agora son o serán de aquí adelante. Otrosí le damos toda la jurisdición en lo çiuil, e que el prior ponga y todos los ofiçiales e los escriuanos. Pero que rretenemos en Nos solamente la justiçia criminal de la sangre e las alçadas. Que por esta nuestra carta mandamos a los dichos nuestros vasallos que <recudan> al prior de la dicha egleſia, o a quien por el lo ouiere de rrecabdar, con todos los pechos e con todas las otras cosas sobredichas, bien e conplidamente, en guisa que le non <mengüe ende> ninguna cosa.*

E, por ende, arçobispo, rrogámosvos que, otorgando a esta nuestra entençión e deuoçión, que es a seruiçio de Dios e de la virgen Santa María su madre, e acreçentamiento e alçamiento de la

²⁴²¹. El texto en cursiva corresponde al fragmento añadido en este documento, que no aparece en AHN. Clero. Carpeta 392/2. Que es el reproducido en CERRO HERRANZ 1987, n.º 22.

dicha iglesia, que es a Nos e a toda la tierra muy <deuota>, querades dar a Nos, e a los rreyes nuestros herederos e sucesores de los nuestros regnos de Castiella e de León, e otorgar <derecho de> padronazgo de la dicha iglesia parrochial de Santa María de Guadalupe. Así que en la dicha iglesia sienpre aya vn perpetuo prior e aministrador de la dicha iglesia en lo espiritual e temporal. El qual prior, a presentación nuestra, sea y puesto e instituydo de vos e de los arçobispos vuestros sucesores que por tienpo serán en el arçobispado dicho, e con todos los derechos de patronazgo que suelen e pueden de derecho de la iglesia ser otorgados a los (...) e dotadores de las iglesias, e avn con aquellos derechos que las otras iglesias de nuestros rregnos que son de nuestro padronadgo fueron otorgadas a los rreyes ende Nos uenimos, e las Nos auemos e poseemos.

E, por que es nuestra voluntad que la dicha iglesia non este vagada luengamente, más sea proueyda sin otro alongamiento. E por fazer merçed a Toribio Ferrández de Mena nuestro clérigo, el qual luengo tienpo a seruido muy bien la dicha iglesia (*agujero*), <presentamos vos lo en ella, vien de agora según de entonçe, al dicho Toribio Fernández>, para que sea prior de la dicha iglesia de Santa María. E rogámosvos quel reçiuades e le instituades (*agujero*) <en prior e administrador de la dicha iglesia, e le encomendedes> la cura de las almas de los parrochianos de la dicha iglesia. E en esto arçobispo acreçentaredes en el seruicio de Dios <e de la dicha iglesia, según deudo de buestro> ofiçio. E Nos gradeçérvoslo emos mucho.

E desto mandamos dar esta nuestra carta, seellada de nuestro seello de plomo.

Dada en Santa María <del Paular>, veinte e ocho días de agosto, era de mill e trezientos e ochenta e seis anos.

Yo, Mateos Ferrández, la fiz escriuir por mandado del rrey.

2

1349, agosto, 12. GUADALUPE

Testamento de doña Leonor Martínez, muger de Bartolomé Sánchez, calero

AMG. Legajo 45, n.º 105.

AMG. C-126, fol. 155 r. (Resumen).

En el nombre de Dios e de Santa María e de toda la (...) corte del çielo²⁴²².

Este es el testamento que yo, doña Leonor, muger de Bartolomé Sánchez calero, fago por Dios e por mi ánima, estando enferma del cuerpo e sana del entendimiento, qual me dio Dios çierto don. Temiéndome de la muerte que es cosa natural de la qual ninguno non puede escapar. Qreyendo firmemente en la Santa Trinidad, que son tres personas e vn Dios verdadero.

Mando, primeramente, que, si desta dolença fincare, que me entierren en el çementerio de la iglesia de Santa maría de Guadalupe. A do el prior mi señor toviere por bien.

E mando a la Cruzada e a la Trinidad e a Santa Olalla de Barzilona sendos maravedís a cada vna.

²⁴²². En la portadilla del documento, en letra posterior, se lee: «Testamento de doña Leonor, muger de Bartolomé Sánchez el calero. Fecho era de mill ccc lxxxvij años».

E mando a Santa María de Toledo vn maravedí.

E mando a Antón Martínez mi confesor diez maravedís.

E mando a los capellanes de aquí de la dicha iglesia treynta maravedís, para que me digan vna vegilia y lo al que me lo canten con misas.

E mando a mi hermana Jisdada diez colmenas e çinco cabras e el mi pellote e la mi saya e el mi manto claro, por serviçio que me fizo. Esto le mando a mesura de mi señor el prior.

E rruego a Toribio Ferrández prior, mi señor, que cate por mi padre aquí como cataua por mi si aquí quisiere venir e, si no, si se quisiere yr de aquí, mando que le den çinquenta maravedís.

E ruego a mi señor el prior que dexa a mi marido, Bartolomé Sánchez, el mi majuelo e las mis colmenas e la mi casa que tengo en la plaça, para en su vida. E, después que finare o que se fuese de aquí, que sea para la iglesia de Santa María de Guadalupe, e si fuese voluntad de mi señor el prior de lo fazer así. E mando que lo tome luego para la dicha iglesia.

E rruego a mi señor el prior que me ofrenden vn año de pan e vino e çera.

E devo a mi primo Domingo Pérez seys maravedís.

E déveme Simón rroyz dies maravedís.

E rruego a mi señor el prior e a Bartolomé Sánchez, mi marido, que sean mis aluaçeas. E apodérolos en todos mis bienes muebles e rraýzes.

E rreuoco todos los otros testamentos e cobdiçilios que he fechos fasta aquí, por lengua e por escripto, e mando que non valan. E este do por firme e por valedero, para todo tiempo. E si valiere por testamento, e, si non, que vala por cobdiçilio, e si valiere por cobdiçilio e, si non, que vala por mi postrimera voluntad.

Fecho en la puebla de Santa María de Guadalupe. Miércoles, doze días de agosto, era de mill e trezientos e ochenta e siete años.

Testigos: Antón Martínez, capellán, e Domingo Sánchez, ollero, e Pero Pérez de la puebla de Alcoçer, vezinos de la dicha puebla de Santa Maria.

E ay vna parte rremarcada con tinta o dize (...) e non enpezca.

E yo, Sancho Ferrández, escriuano público de la puebla de Santa María de Guadalupe, a la merçed de mío señor el rrey, fuy presente a todo lo sobredicho. E escreuí este testamento, por rruego e con otorgamiento de la dicha doña Leonor. E fize aquí este mío sig(*SIGNO*)no a tal, en testimonio de verdat.

Compra de la heredad de Mateos Sánchez en Pasarón por Martín Pérez, balletero.

AHN. Clero. Carpeta 393/3, Positivo 2461.

Sepan quantos esta carta vieren, conmo, yo, Mateos Sánchez, fijo de Sancho Blázquez e de doña Juana, vezino que so de Trujillo, conosco e otorgo que vendo e do por juro de heredad, para siempre jamás, a vos, Martín Pérez balletero, yerno de Toribio Gil, vezino e morador que sodes en Cañamero, aldea e término de Trujillo, que estades presente, toda la heredad que yo he e me pertenesçe aver en la aldea de Pasarón e en su término, que es en término de Trujillo. Con una casa teiada que yo he en la dicha aldea, con corrales e çercas e cortinales e tierras de heredamientos de pan levar e de pasto e fuentes e aguas corrientes e estantes segund (...), mejor e más conplidamente lo yo he e devo aver por herençia de los dichos Sancho Blázquez mi padre e doña Juana mi madre e de cada uno dellos.

La qual heredad que yo vendo es la terçia parte de todos estos heredamientos que en esta carta se contienen. Que son conosçidos por estos linderos e moiones que se siguen:

El primer mojón es conmo parte con el exido de Madrigalejo, conmo torna en el camino viejo que va de Madrigalejo a Pasarón, a la parte de la mano derecha. E va partiendo con el dicho exido de Madrigalejo. E, otrosý, conmo va partiendo con el campiello que fue de Blasco Martín el crespo, que han agora y parte fijos de Gómez Nuño e Ynés Blázquez E, dende, conmo da en el enzina que dizen de Diego Dumanez. E, dende, conmo va partiendo con la heredad que dizen de la Xariella de Pero Ximénez, que es término de Medellín, fasta dar en La Quebrada. E la Quebrada arriba, fasta el forçajo que esta do da el (...) de Pasarón en la dicha Quebrada. E torna al rrío de Gargáliga, en fondón de los tres fresnos, a un mojón que está en fondón de los dichos tres fresnos, que es fecho de piedras mondas. E va el rrío de Gargáliga arriba, a dar en el fresno gordo que está en el rrío de Gargáliga. E, dende, conmo va partiendo con los heredamientos que fueron de Pero Ximénez, que son de la dicha aldea de Pasarón. E, dende, conmo va arriba todavía partiendo con los dichos heredamientos que fueron de Pero Ximénez, fasta o da en el primo mojón.

La qual dicha heredad que vos vendo es la terçia parte de todos los dichos heredamientos que son mostrados e deslindados por estos moiones e logares sobredichos. Fechos los dichos heredamientos tres partes.

La qual dicha heredad vos vendo con la dicha casa, con toda la parte e derecho que yo he e me pertenesçe aver en tierra e exido de la dicha aldea.

Otrosý, vos vendo toda la parte e derecho que yo he e me pertenesçe aver en la heredad que dizen de La Quebrada, que está contra la dicha quebrada e el dicho rrío de Gargáliga.

E vendo vos la dicha heredad e casa, con la dicha parte e derecho que yo he e me pertenesçe aver en la dicha heredad que dizen La Quebrada, con todas sus entradas e con todas sus salidas e con todas sus pertenencias, quantas ha e debe aver, de fecho e de derecho, por quatro mill maravedís desta moneda husada que fazen diez dineros novenes el maravedí. Los quales maravedís me distes e yo rresçebí de vos. De los quales me otorgo por muy bien pagado e entregado e pasaron a mi juro e a mi poder los dichos maravedís bien contados.

Por que rrenunçio las leyes del derecho de fuerça e de engaño e del aver non visto nin contado.

Otrosý, rrenunçio la ley del derecho en que diz que los testigos de la carta deven ver fazer la paga con dineros contados o con otra cosa que lo vala.

Otrosý, rrenunçio la exepçión del derecho en que diz que todo onme es tenuto de provar la paga que fiziere fasta dos años conplidos, salvo que la parte que la paga resçibe la renunçiare. E yo así la renunçio e me parto della e de toda otra ley e fuero e derecho de que en esta razón me poda aprovechar. Que maguer en algund tienpo quiera dezir o diga yo u otro por mí que non resçebí los dichos quatro mill maravedís, o que la dicha heredad e casa que non es vendida por justo preçio, que me non vala nin sea oýdo sobre ello en juyzio nin nin fuera de juyzio. Que yo otorgo que este preçio destos quatro mill maravedís que de vos resçibí por la dicha heredad e casa que es justo e derecho preçio. E que (...) vale la dicha heredad e casa a este tienpo e a esta sazón que vos lo vendo, e non más.

E, de oy día en adelante que esta carta es fecha, rrenunçio la tenençia e la posesión e la propiedat e el señorío que yo he en la dicha heredad e casa e parte e derecho de la dicha heredad que dizen de La Quebrada que vos yo vendo.

E de aquí do la tenençia e la posesión e la propiedat e el señorío dello a vos, el dicho Martín Pérez conprador, que lo entredes e tomedes sin mandado e sin liçençia de alcalde nin de alguazil e sin pena e sin caloña, para que lo ayades para vos e para vuestros herederos por juro de heredad para sienpre jamás, para vender e malmeter e dar e trocar e enpeñar e enagenar e para fazer dello e en ello todo lo que quisiéredes e por bien toviéredes, así conmo de lo nuestro propio libre e quito.

E prometo e otorgo que por razón de la propiedat e de la tenençia e posesión e señorío de la dicha heredad e casa que bendo a vos, el dicho Martín Pérez, nin por razón de huso nin de costumbre que a mí o a mis herederos pertenezca, que nunca yo nin mis herederos vos movamos pleito nin demanda nin vos fagamos ningund embargo, a vos nin a otro en nuestro nonbre sobre esta razón en juyzio nin fuera de juyzio en ningund tienpo.

E, otrosý, otorgo e prometo a vos, el dicho Martín Pérez, que de la dicha heredad e palaçio que vos vendo, nin por rrazón de huso que a mí o a mis herederos pertenezca, que non he fecho vendida nin enagenamiento nin enpeñamiento a otra persona nin a otro logar, salvo esta que agora fago ante el dicho Martín Pérez, mas antes era mía para la poder vender a vos, el dicho Martín Pérez, segund dicho es.

E otorgo e pongo convosco, el dicho Martín Pérez, de rredrar e de vos fazer sana la dicha heredad e casa que von vendo, segund dicho es, de todos los omnes e mugeres e de cada uno dellos que vos demandaren o enbargaren o contrallaren la dicha heredad e casa o parte dello en qual quier manera o por qual quier rrazón, so pena de veynte maravedís de la dicha moneda por pena e postura e paramiento que convosco pongo, que otorgo e pongo convosco de vos pechar e pagar cada día quantos días pasaren después del día que vos fue demandada o enbargada o contrallada la dicha heredad e casa fasta el día que vos lo faga sano. E tantas vezes sea tenuto de vos pagar la dicha pena, quantas vezes en ella cayere.

E, la dicha pena pagada o non pagada, que sienpre sea tenuto a vos lo fazer sano a mis propias costas e misiones.

E, para lo así tener e conplir e pagar la dicha pena cada vez que en ella cayere, yo, el dicho Mateos Sánchez, vendedor, otorgo obligo a mí mismo e a mis herederos e a todos mis bienes muebles e rrayzes, quantos oy día he los que avre daquí adelante, a vos, el dicho Martín Pérez, que estades presente e a vuestros herederos.

E rruego e do poder a qual quier alcalde o juyz o alguazil de qual quier çibdat o villa o logar ante quien esta carta paresçiere, que me lo faga asý tener e conplir e pagar segund dicho es e en esta carta se contiene.

E, sobre todo esto, rrenunçio e parto de mí en esta razón toda ley e todo fuero e todo derecho, escripto e non escripto, ecclesiastico e seglar, e todo huso e toda costunbre e carta e cartas e ordenamientos de rrey e de rreyna e de infante e de otro señor qual quier, e todas quantas razones e defensiones e exepçiones e alegaçiones que a mí, en esta rrazón, pudiesen aprovechar e a vos, el dicho Martín Pérez (...), para yr contra esta vendida e carta e para la desfazer que non valiese, rrenunçio que me non vala.

Otrosý, espeçialmente renunçio la ley del derecho en que diz que general renunçiaçión que sea fecha que non vala nin (...) lo que fablan las leyes en espeçial.

E, otrosý, renunçio e parto de mi la ley del derecho por que me pueda defender e aprovechar en razón de la pena.

E, para que esto sea firme e non venga ende dubda, rogué a los omnes bonos que aquí serán dichos que fuesen desto testigos.

E a Garçía Matheos, escrivano público en Trugillo e en su término, a la merçed de mío señor el rrey, que escriviese o fiziese escribir esta carta e fiziese en ella su signo en testimonio.

Testigos que estaban presentes: Toribio Ferrández, abogado, e Gil Pérez, fijo de Françisco Pérez, e Garçía Sánchez, ballestero, fijo de Diego Sánchez de la Cumbre, e Juan Sánchez, fijo de Martín Sancho, clérigo, e Fernando Gil, fijo de Gil Ferrández, vezinos de Trugillo.

Fecha esta carta en Trugillo, quinze días de junio, era de mill e trezientos e ochenta e nueve años.

E yo, Garçía Matheos, escrivano público sobredicho en Trujillo e en su término, a la merçed de mío señor el rrey, so presente a esto que dicho es, e por rruego e con otorgamiento del dicho Mateos Sánchez e a pedimiento del dicho Martín Pérez fiz escribir esta carta. E va escripto entre los renglones do diz (...) e non le enpezca. E en testimonio de verdat fiz aquí este mío sig(*SIGNO*)no a tal.

4

1351, junio, 26. **GUADALUPE**

Martín Pérez y su mujer hacen donación a la iglesia de Guadalupe de la tercera parte de sus bienes en Pasarón

AHN. Clero. Carpeta 393/4, Positivo 2461.

AMG. Códice 128, fol. 393.

Sean quantos esta carta desta donaçión vieren²⁴²³ conmo, yo, Martín Pérez, ballestero,

²⁴²³. Al frente del documento, en letra posterior, se lee: «Donaçión que fizo Martín Pérez vallestero, vezino de Cañamero, e su muger, a la iglesia de Guadalupe, de la terçia parte de la herdat que avían en Pasarón, aldea de

yerno de Toribio Gil, uezino e morador en Cañamero, aldea e término de Trugillo, e yo, doña Mençía, muger que so deste dicho Martín Pérez, nos anuos a dos marido e muger con pura voluntad (*línea ilegible*), por que entendemos que es seruiçio de Dios e obra de piedat e asaluación de nuestras animas e por que tenemos cargo de algunas cosas de la iglesia de Santa María de Guadalupe, por ende, confesamos e otorgamos que damos e fazemos donaçión de todos los bienes que nos oy día auemos en el aldea de Pasarón, que es aldea e término de Trugillo, con una casa tejada que nos auemos en la dicha aldea e con corrales e çercas e corrales e tierras de heredamientos de pan leuar e de pasto e fuentes e aguas corrientes, segund que nos más e mejor e más conplidamente lo auemos e lo conpramos de Mateos Sánchez, fijo de Sancho Blázquez, e de doña Ihoana.

La qual heredat que uos damos e fazemos donasçión a la dicha eglesia es la terçia parte de todos estos heredamientos que en esta carta se contienen que son conosçidos por estos linderos e mojones que se siguen:

El primero mojón es conmo parte con el exido de Madrigalejo conmo toma el camino viejo que va de Madrigalejo a Pasarón a la parte de la mano derecha. E va partiendo con el dicho exido de Madrigalejo. E, otrosí, conmo va partiendo con el campillo que fue de Blasco Martín el crespo, que an agora ay parte fijos de Gómez (...) e Ynés Blázquez. E dende conmo da en el (...) que dizen de Domingo Dominus. E dende conmo va partiendo con la heredad que dizen de la xarilla de (...), que es en término de Medellín, fasta o da en La Quebrada e La Quebrada arriba, al (...) que da do el arroyo de Pasarón en la dicha quebrada. E desde el rrío de Gargáliga en fondón de los tres fresnos a un mojón que esta en fondón de los dichos tres fresnos, que es fecho de piedras mondas. E va al rrío de Gargáliga arriba a dar en el fresno gordo que esta en el rrío de Gargáliga. E, dende, conmo va partiendo con los heredamientos que fueron de Pero Ximénez e son de la dicha aldea de Pasarón. E, dende, conmo va arriba todavía partiendo con los dichos heredamientos que fueron de Pero Ximénez fasta o da el primero mojón.

La qual dicha heredad que damos e fazemos donasçión a la dicha eglesia es la terçia parte de todos los dichos heredamientos que son conosçidos e deslindados por estos mojones e logares sobredichos, fechos los dichos heredamientos tres partes. La qual dicha heredat vos damos e fazemos donasçión a la dicha eglesia con la dicha casa e con toda la parte e derechos que nos auemos e nos pertenesçe aver en el exido de la dicha aldea.

Otrosí, damos más a la dicha eglesia toda la parte que nos auemos e pertenesçe aver en la heredat que dizen de La Quebrada que está entre la dicha quebrada e el dicho rrío de Gargáliga. E damos e fazemos donasçión a la dicha eglesia de la dicha heredat e casa con la dicha parte e derecho que nos avemos e nos pertenesçe aver en la dicha heredat que dizen La Quebrada, con todas sus entradas e con todas sus salidas e con todas sus pertenencias, quantas a e deue aver de fecho e de derecho.

E, de oy día en adelante que esta carta es, rrenunçiamos toda la tenesçia e la propiedat e el señorío que nos, los dichos Martín Pérez e doña Mençía, avemos en todas las cosas sobredichas. E de aquí lo damos e apoderamos en ello a uos, Toribio Ferrández, prior de la dicha eglesia, para la dicha eglesia, que lo aya en paz e en paz para agora e para en todo tienpo para sienpre jamás, para fazer dello e enello todo lo que menester fuere para (...) e seruiçio de la dicha eglesia.

E otorgamos de non otorgar carta de venta contra esta dicha donasçión, nos nin otro por nos nin por qual quier de nos, en ningún tienpo e por ninguna manera E si contra ello fuere nos nin otro por nos en la dicha eglesia nin el que la oviere de proveer que non sea tenuto de nos rresponder.

Mas ante dezimos que vala esta dicha donaçión e alimosna que nos fazemos a la dicha señora Santa María de Guadalupe.

E, por esta carta, pedimos merçed a todos los señores, asi eclesiasticos conmo seglares, ante quien esta carta paresçiere, que nos lo faga asi tener e conplir a nos e a nuestros herederos conmo dicho es e en esta carta se contiene.

E, para que esto sea firme e non venga en dubda, rrogamos a los que aquí sean dichos que fuesen testigos, e a Sancho Ferrández, escrivano público, que escriuiese esta carta e la signase con su signo.

Fecha en la puebla de Santa María de Guadalupe, a veynte e seys días de junio, era de mill e trezientos e ochenta e nueue años.

Testigos: Juan Garçía e Antón Martínez, capellanes, e Mateos Sánchez, alcalde, e Garçi Ferrández, çapatero, e García Ferrández de Alía e Domingo Caro, vezinos en la dicha puebla.

E (...) sobre escripto entre rrenglones o dize (...) vala e no le enpezca.

E yo, Sancho Ferrández, escrivano público de la dicha puebla, a la merçed de mío señor el rrey, escriuí esta carta por rruego de los dichos Martín Pérez e doña Mençía. E fize aquí este mío sig(*SIGNO*)no a tal en testimonio de verdat.

5

1373, julio, 5. **GUADALUPE**

Testamento de María Sancho

AMG. Legajo 45, n.º 23.

Sepan quantos esta carta vieren conmo nos, Iohán Estévanez e Pero Garçía, testamentarios que somos de María Sancho, vezina que fue aquí en la puebla de Santa María de Guadalupe. E por el poderío a nos dado según que mejor se contiene en el dicho testamento que la dicha María Sancho fizo e ordeno al tienpo de su finamiento. Del qual testamento su tenor es este que se sigue:

En el nonbre de dios, Amén. Este es el testamento que, yo, María Sancho, fago e ordeno estando enferma del cuerpo e sana de la voluntad. Qreyendo firmemente en la Santa Trinidad, que son tres personas e un Dios verdadero, onde todo fiel cristiano deue creer.

E, veyendo que la vida deste mundo que es breue e fallesçedera e la del otro es perdurable para siempre jamás, mando el mi cuerpo a la tierra e el ánima a Dios que la crió.

E mando que me entierren en el çiminterio de Santa María de Guadalupe.

E mando a la Trinidad e a Santa Olalla de Barçilona e a la Cruzada, a cada una, çinco maravedís.

E a Santa María de Guadalupe diez maravedís.

E mando que el día de mi enterramiento que me digan los capellanes de la dicha iglesia vigilia e misa de rrequiem cantada.

E mando a Iohán Rodríguez mi confesor diez maravedís.

E mando la mi cama de rropa en que yago e un pellotexo vieio claro a María Pasqual.

E mando a Iohana Martínez un cabeçal e una cubierta e un rreçel e una piel de corderos vieja.

E mando que vendan mis casas que se tienen con un corral en que están ganados que se tienen las dichas casas con el dicho corral desde la puerta de la calle pública fasta la pared de la viña de Santa María, e çinco espetos de fierro e dos cucharas ferreñas e otra cuchara pequeñuela e una açuela e una caldera e un badil e un candil e una sartén alanbreña e otra sartén pequeñuela, para conplir este mi testamento.

E lo que sobrare conplido mi testamento mando que lo den mis albaçeas por amor de Dios a pobres por mi ánima.

E fago mis albaçeas a Iohán Estéuañez, alcalde, e a Pero Garçía, escriuano. E mándoles por su trabajo, cada, diez maravedís. E apodérolos en todos mis bienes. E doles poder conplido para vender mis bienes muebles e rrayzes que suso dichos son pa conplir este mi testamento.

E, por este mi testamento, rreuoco todos los otros testamentos que he fecho fasta aquí e mando que este vala. E sy valiere conmo testamento, sy non, mando que vala conmo codiçillo. E sy valiere conmo codiçillo, sy non, mando que vala conmo mi postrimera voluntat.

E, por que esto sea firme e non venga en dubda, rrogué a los omnes buenos que aquí serán dichos que fuesen desto testigos. E a Pero Garçía, escriuano público en la puebla de Santa María de Guadalupe, que escriuiese este testamento e lo signase con su signo.

Testigos que estauan presentes: Garçía Ferrández, camarero, e Iohán Garçía, casquete, e Iohán Garçía, alguazil, vezinos en la dicha puebla.

Fecho este testamento en la puebla de Santa María de Guadalupe, martes çinco días de jullio, era de mill e quatroçientos e honze años.

E yo, Pero Garçía, escriuano público en la dicha puebla, a merçed de mio señor el prior, fuy presente a todo lo sobredicho con los dichos testigos e, por rruego e otorgamento de la dicha María Sancho, escriví este testamento e fiz aquí este mio sig(SIGNO)no a tal.

In dey nomine, Amén.

Este es el testamento e la manda que yo, Bartolomé Sánchez, capellán de la iglesia de Santa María de Guadalupe, vezino de la puebla de la dicha iglesia, fago (...) a seruiçio de Dios e de Santa María su madre, estando en mi seso e en mi entendimiento e memoria segund Dios me lo quiso dar. Enfermo del cuerpo e sano de la voluntad, creyendo firmemente en la Santa Trinidad, padre e fijo e spiritu santo, que son tres personas e un solo Dios verdadero.

Primeramente mando mi ánima a Dios e la carne a la tierra.

E mando que me entierren en el çimiterio de aquí de Santa María de Guadalupe, donde fuere merçed de mío señor el prior.

Mando a la Trinidad y a la Cruzada e a Santa Olalla de Barzilona, a cada una, çinco dineros.

E mando para la obra de aquí desta dicha iglesia çiento maravedís.

E más, otrosý, ordeno quel día de mi enterramiento que me digan vigilia de nueue liçiones e letanía e misa de rrequiem cantada los capellanes (...) a los dichos capellanes por que rrueguen a Dios por mi ánima çient maravedís. E mando quel día de mi enterramiento den de comer a diez pobres.

E mando a Iohán e a Ferrando e a los otros moços de la iglesia sesenta maravedís por que me onrren.

E mando que den de vestir de los pobres de aquí, a diez, a cada uno quatro varas de lienço e quatro varas de sayal.

E mando a mi hermana çient maravedís para un pellote.

E mando más a Santa Catalina de Alía çinco maravedís. E a Santa María de Cabañas tres maravedís. E a sant Iohán de la Ciesa e a sant Bartolomé de Ybor e a sant Yago de Val de Cadoços e a sant Antón e a sant Lázaro a cada uno un maravedí.

E mando que me digan un treyntanario segund sabe Iohán Rodríguez el moço que se ha de dezir, que les den a los capellanes de aquí su derecho.

E mando a mi confesor Garçía Sánchez diez maravedís.

E mando a mi sobrino Pascual de tres sayas mías la más pequeña.

E mando quel día de sant Bernabé que verrna primero que digan por mi madre vigillia de nueue liçiones e letanía e misa cantada.

E mando que den una de las otras dos sayas mías a Iohán fijo de Alfonso Ferrández calero.

E mando a Sancha Ferrández, por amor de Dios e para comer, una cántara que tiene dozientos maravedís e el trigo e el çenteno que esta aquí en casa.

E mando que den a los capellanes, por en cabo del año que digan en misas en que salgan

sobre mi sepultura, çient maravedís.

Esto es lo que me deuen:

La fija de (...) veynte maravedís.

E Pero Diente sesenta maravedís. Mando que, si fiziere un (...) mío que deue a fazer, que le descuenten dellos diez e ocho maravedís. E por una tabla que me fizo, seys maravedís. E demándenle los otros treynta e seys maravedís.

E déueme Pascual Garçía, carretero, doze maravedís.

E Ferrand Martín, texedor, tres maravedís.

E Iohán Alfonso del Aliseda quatro quartos de hoja (...). E yo a él seys maravedís.

E déueme Andrés Martín, molinero, veynte e ocho maravedís.

E Pascual Sánchez, escriuano, un maravedí.

E Mary Matas nueue maravedís.

E Iohán Rodríguez, ollero, tres maravedís e una torta de pez.

E Domingo Pascual, yerno de doña Loçiana, tres maravedís.

E Garçi Sánchez, mi conpadre, un maravedí.

E la muger de Antón Domínguez diez maravedís.

E Iohán Alfonso, carniçero, çinco maravedís.

E Iohán Rodríguez, clérigo, sobre unas misas, quinze maravedís.

E Sancho Martínez, yerno de Mari Ferrández, ocho maravedís.

E deuo yo a Ferrando del molino seys maravedís.

E dexo para esto conplir mi majuelo e dos cubas. La una está en el portal de cabe la fuente. E dexo dos tinajas que tiene Alfonso Gil, balletero, e otra tinajuela que tiene Pero Diente, e otra que tiene doña Mençía la de Ximón Rroyz. E un almadrake e dos alfamares e dos sáuanas e un traueso e dos cabeçales nuevos e veynte tortas de pez. E mando que den a la yglesia un almadrake (...) E mando al ospital de aquí un almadrake pequeño. E dexo tres açadas e dos açadones e un rredondel e dos quartones e dos cascós de cabeçales nuevos e un tabardo de Ypré e una escoua. E otra escoua que esta aquí en casa, tomel Iohán Millán, que es suya. E dexo más todo lo otro que fallaren que es mío o me perteneçe auer, en qual quier manera que sea. E que qual quier que dixere en su verdad que le deuo fasta diez maravedís que gelo paguen.

E fago mis testamentarios a Iohán Millán e a Iohán Rodríguez el moço. A los quales do e otorgo todo mi libre, llenero e conplido poder para que demanden e rrecabden e rresçiban todos mis bienes e las debdas que me deuen. asý en juizio conmo fuera de juyzio. E ante qual quier juez o alcalde eclesiastico o seglar e los fagan uender e fagan conplir todo lo en este mi testamento

contenido, ansý conmo buenos testamentarios deuen fazer e conplir.

E mándoles por su trabajo a cada uno quinze maravedís. E, qual fizieren por mi ánima, tal depare Dios quien faga por por las suyas.

E todo conplido fago mi heredero a mi ánima. E lo que rremanesçiere mando que lo rrepartan en manera que aprouche a mi ánima en aquellos logares que lo (...).

E por este mi testamento rreuoco todos los otros testamentos e mandas e codiçillos que yo he fecho fasta oy, e mando que non valan saluo este que mando que vala. E sy valieren por testamento, si no, mando que vala por manda o vala por codiçillo. E si no, mando que vala asý conmo mi postrimera voluntad.

E, por que esto sea firme e non venga en dubda, otorgué esta carta de testamento ante Pascual Sánchez, escriuano públicu en la dicha puebla, e ante los testigos en ella escriptos, e rroguete que la escriuiese e la signase de su signo.

Que fue fecha e otorgada en la puebla de la iglesia de Santa María de Guadalupe, honze días de março, era de mill e quatroçientos e veynte e dos años.

Testigos que fueron presentes rrogados: Iohán Rodríguez, ollero, e Estevan Ferrández (...) e Sancho Pérez e Gonçalo Ferrández, carpintero, vezinos en la dicha puebla, e Nuño Martínez.

E yo, Pascual Sánchez, escriuano públicu en la puebla de Santa María de Guadalupe, a la merçed de mío señor el prior, escriuí esta carta de testamento por rruego e con otorgamiento del dicho Bartolomé Sánchez. E fuy presente a todo con los dichos testigos. E so testigo. E en testimonio de verdat fiz aquí este mío syg(*SIGNO*) no a tal.

Viernes, treze días de março de la dicha era, el dicho Iohán Millán, testamentario del dicho Bartolomé Sánchez, dio un escripto a mí el dicho escriuano, estando presentes Estevan Rodríguez e Garçi Ferrández, capellanes. E pidióme que gelo trasladara aquí, por quanto dixo que lo auía otorgado el dicho Bartolomé Sánchez ante los testigos que en el estauan escriptos, por que non me pudieran dar a mí el dicho escriuano, que era en lo a fazer testamentos a otras personas que estauan dolientes. E yo trasladelo aquí:

Que, otrosý, me deue Blasco Martínez de Cabañas veynte e çinco maravedís que salió por fiador de Domingo Martínez de Cabañas, e alos de dar fasta el día de Casymodo primero que viene. E déueme más Toribio, el aserrador, treze maravedís. E mando que a cabo de un año que den çient maravedís para la obra desta yglesia. E mando que fagan rrezar dos salmos, e que les den su mereçimiento a los que lo rresaren. Testigos: Estevan Rodríguez, capellán, e Gonçalo Ferrández, canpanero. E yo, Pascual Sánchez, escriuí aquí mi nonbre. Sánchez (*rúbrica*) escribano.

AMG. Legajo 45, n.º 21²⁴²⁴.

En el nonbre de dios, Amén.

Sepan quantos esta carta de testamento vieren, conmo yo, Iohán Moreno, vezino en la puebla del monesterio de Santa María de Guadalupe, estando enfermo del cuerpo e sano en voluntad e en mi seso e entendimiento qual Dios me quiso dar, otorgo e conosco que fago e ordeno este mi testamento e mandas (*línea de doblez, ilegible*) e mi ánima a la tierra.

E mando que me entierren en el ospital del dicho monesterio, do fuese merçed de mío señor el prior.

E mando para la obra veynte maravedís.

E mando a la Trinidad e a la Cruzada e a Santa Olalla, a cada vna, sendos maravedís.

E a Santa Catalina de Alía dos maravedís.

E a Santa María de Baluarroya vn maravedí.

E a Santa María de las Veas vn maravedí.

E a sant Iohán de la Tiesa vn maravedí.

E a la cofradia de Santa María diez maravedís.

E a mi confesor diez maravedís.

E mando que el día de mi enterramiento que me digan los frayres vigilia e misa de rrequiem cantada e çinco misas rrezadas. E que den de comer a doze pobres de la (...) pertençias.

E mando que me ofrenden vn año de pan e vino e çera (...) cabo del año que me digan vigilia e misa de rrequiem cantada (...).

E deumos yo e mi muger Catalina Ferrández, a Iohán Millán, quarenta (...) de trigo. E a Viçente Garçía veynte e tres maravedís. E al físico veynte e dos rreales. E a Marina Gómez diez e seys dineros. E a mi moço Iohán çiento e çinco maravedís. E (...) siete maravedís.

E lo que nos deuen es esto: Ferrand Garçía, carpintero, ocho rreales (...). E Viçente Garçía setenta lechos de rripia. E Iohán Ximénez veynte e ocho toçones e dos vigas e seys pies. E Iohán Alfonso, carpintero, quarenta lechos de rripia e tres toçones. E Mateos Sánchez de Val de Caualleros seys fanegas de trigo. E Pero Martínez mi primo treynta e siete maravedís.

Otrosý, tengo a renta: la viña de Gonçalo Gil por dozientos e veynte maravedís. E de (...) dos viñas por trezientos e çinquenta maravedís. Mando que del fructo dellas que paguen la rrenta a sus plazos. E si las quisiere tener mi muger que las tenga fasta la rrenta conplida e que pague cada año la renta.

E lo que dexo para conplir este mi testamento es esto: tres aljubas e tres capirotes e dos pares

²⁴²⁴. Documento muy deteriorado. Algunas partes están perdidas o son ilegibles; se representan entre paréntesis.

de calças e un manto e un jubón e dos lanças e una espada e un cuchillo conplido. E dexo la meytad destas casas e un asno e siete roçinos e una taça de plata.

E mando a mi muger Catalina Ferrández toda la rropa e menuçias de casa que están de las puertas (...), saluo estas cosas que dexo para conplir el testamento, lo qual mando que se venda (...) mi legítimo heredero al dicho monesterio.

E fago mis albaceas a la (...) mi conpadre. E mándoles por su trabajo, cada, diez maravedís. E que fizieren por mi (...) a tal (...) faga por las suyas. A los quales e a cada uno dellos yo apodero en todos mis bienes. E les do poder por esta carta para los entrar e tomar e demandar e rresibir e cobrar en juyzio e fuera de juyzio, venderlos e conplir esto que yo mando.

E reuoco todos los otros testamentos e mandas que yo he fecho fasta (...). E mando que non valgan, saluo este que mando que vala. E si valieren conmo testamento (...) conmo cobdeçillo. Si non, mando que vala así por esta que es mi postrimera voluntad.

Testigos rogados que a esto fueron presentes: Iohán Alfonso, alcalde (...) e Iohán Ximénez e Iohán (...), fiyo (...) corcobada, (...) en la dicha puebla (...).

Jueves, diez e ocho días de abril, año del naçemiento del nuestro señor ihu xpo de mill e trezientos e nouenta e dos años.

E déueme el monesterio dos mill e çiento e diez teias e Gonçalo Ruiz, ferrero, ochoçientas teias e el traperero (...) teias e María Alfonso, la de Iohán Gutiérrez, nouenta teias.

E yo, Pero Garçía, escriuano público en la dicha puebla, a merçed de mío señor, (...) escriuí esta carta de testamento por rruego e otorgamiento del dicho Iohán Moreno. E en testimonio de verdad fiz aquí este mío sig(*SIGNO*)no a tal.

8

1398, septiembre, 4. **GUADALUPE**

Testamento de Luis, hijo de Fernand Rodríguez de Malados y de María Alfonso de Mena

AMG, Legajo 45, n.º 98.

Sepan quantos esta carta vieren, conmo yo, Luis, fiyo de Ferrant Rodríguez de Malados e de María Alfonso de Mena su muger, seyendo enfermo del cuerpo e sano en la memoria e en la voluntat, que Dios por la su merçed mela quiera dar, otorgo e conosco que fago e ordeno este mi testamento e manda en que muestro la mi postrimera voluntad, a seruiçio de Dios e de la virgen Santa María.

Primeramente ofrezco la mi ánima a Dios que la crió.

E mando que, desde yo finare, que entierren el mi cuerpo en el portal de la iglesia de Santa María de Guadalupe, ante la imagen de sant xstoual.

E el día de mi enterramiento que digan los frayres vegilla e misa por mi ánima e los prestes

misas rezadas. E les den sus pitanças e salarios acostunbrado e lieuen ofrenda de pan e de vino e de cera, conmo a mis albaças ploguiere.

Otrosí, mando para la obra del dicho monesterio dos mill maravedís, por que los frayres del dicho monesterio sean tenudos de rogar a Dios por el ánima del dicho mi padre e por la mia. E estos dos mill maravedís quiero e mando que sean pagados luego que yo finare, antes que otra manda alguna sin falçada, aunque non aya conplimento en todos mis bienes para las otras mandas, por quanto son limosna para cantar misas por el ánima del dicho mi padre que me lo dexó e por la mía.

Otrosí, mando a Gonçalo Rodríguez mi hermano dos mill maravedís.

Otrosí, mando al ospital de Santa María de Guadalupe quinientos maravedís.

Otrosí, mando a Marina, qriada de Ferrand Rodríguez mi padre, trezientos maravedís. E mando a Marina Rodriguez, criada otrosí del dicho mi padre otros trezientos maravedís.

Otrosí, mando a la Cruzada e a la Trinidad e a Santa Olalla de Barçelona por ayuda a sacar cativos a cada vna dos maravedís e a Santa María de Toledo dos maravedís.

Otrosí, mando a mi madre, señora María Alfonso, vnos mantones míos prietos doblados con pardo.

E mando vn balandrán pardillo nueuo doblado con otro paño con su capote, que sea vendido e de lo que valiere que den a uestir a pobres de aquí de Guadalupe, a los que mis albaças vieren que cunple, a los que abastare conmo a ellos bien visto fuere.

E mando más otro balandrán pardo que traigo de cada día, e vn jubón e vn mantozillo prieto doblado con bermejo, que lo den mis albaças a algunos onbres que lo ayan menester, de los que estodieren en el ospital del monesterio de aquí de Santa María de Guadalupe.

Mando más vna espada mía aragonesa a Gonçalo Ferrández mi hermano.

Mando más vna siringa de plata en que ay media onça. Que la den a frey Johan, çirurgiano, para con que cate las feridas.

E, conplido e pagado esto todo sobre dicho, establezco por mi heredera en todo lo otro rremanente de mis bienes a María Alfonso de Mena mi madre.

E, para conplir e pagar este mi testamento, establezco por mis testamentarios a Iohán Millán e a frey Johan, enfermero, frayre del dicho monesterio. E mándoles por su trabajo, a cada vno, çinquenta maravedís. E los apodero en todos mis bienes e do todo poder conplido para que entren e tomen todos los dicho mis bienes e se apoderen dellos, e los demanden e puedan demandar en juyzio e fuera de juyzio. Así los que yo heredé del dicho Ferrand Rodríguez mi padre, conmo otros quales quier por do quier que los yo aya, e me pertenezcan auer en qual quier manera, e los vendan e de los maravedís que valieren cunplan e paguen todo esto que yo mando por este mi testamento.

E rrenunçio todos los otros testamentos e mandas e donaçiones que yo aya fecho en qual quier manera fasta el día de oy. E no quiero que valan, saluo este que es mi postrimero testamento e mi postrimera voluntad, que quiero que vala e sea firme e valedero por sienpre.

E, por que esto sea firme e non venga en dubda, otorgué esta carta ante Pero García, escriuano público en la puebla del dicho monesterio, e testigos yuso en ella contenidos. E rroguete

que la escriuiese, o fiziese escriuir e la signase de su signo.

Testigos rrogados por mí que a esto fueron presentes: Garçía Alfonso, alguaçil, e Estevan Ferrández, ortelano, e Gil Martínez e Ferrando de Valladolid, escolares familiares del dicho monesterio.

Fecha otorgada esta carta en el dicho monesterio, quatro días de setiembre, año del nasçimiento del nuestro saluador ihu xpo de mill e trezientos e nouenta e ocho años.

E yo, Pero Garçía, escriuano público en la dicha puebla a merçed de mío señor el prior, fiz escriuir esta carta, por rruego e otorgamiento del dicho Luis. E fuy presente con los dichos testigos a todo lo que dicho es. E en testimonio de verdad fiz aquí este mío sig(*SIGNO*)no a tal.

9

1401, septiembre, 29. s. I.

Carta de arriendo de tierras de Talavera

AMG. Legajo 117, n.º 62.

Sean quantos esta carta vieren, conmo yo, Diego González, trapero, e yo, Domingo Juan de las mandas e yo, Domingo Ferrández, carretero, e yo, Pero Sánchez, yerno de Juan Alfonso çafonero, e yo, Juan Gonçález, alfayate, e yo, Diego Ferrández, yerno de Juan Alfonso escriuano, vezinos e moradores en la puebla del monesterio de Santa María de Guadalupe, conosco e otorgamos que arrendamos del conçejo e alcalles e alguazil e caualleros escuderos e omes buenos de la villa de Talauera de la tierra e término de la dicha villa, para los vezinos e moradores de la dicha puebla, esto que aquí dira/ dende el término de la dicha puebla fazia Trugillo fasta los mojones de Trugillo que parte con tierra de Talauera sin la defesa de Guadalupe. E de la otra parte, desde el término de la dicha puebla fasta Naual villar. E dende arriba por el alcor de la sierra fasta la sierra que esta çerca de los palaçios de la Çereçeda. E dende arriba por la Pared del Conejo fasta el Castañar de Alía en fin del dicho castañar.

El qual dicho término alindado arrendamos desde oy fecha carta, que fue fecha día de San Miguel de setiembre, fasta un año primero conplido. A tal pleito e con tal condiçión que todos los vezinos e moradores de la dicha puebla e cada uno dellos que podamos cortar e sacar madera e leña e (*perdido*) e corado e arcos e pescar e çazar e paçer con nuestros ganados propios en la dicha tierra e coger lande e poner colmenas en la dicha tierra, non faziendo perjuyçio a otro vezino alguno de tierra de Talauera. E que seamos tenudos a pagar todos los derechos de las dichas colmenas según costunbre de Talauera.

E, otrosý, que podamos fazer en la dicha tierra suso alindada todas las otras cosas e cada una dellas que los vezinos mesmos de la dicha villa de Talauera pueden fazer en la dicha tierra este dicho año, saluo labrança de pan que la non podamos fazer.

Otrosý, guardado las defesas que están en la dicha comarca e el dicho castañar.

E esto que lo podamos fazer sin pena e sin calonia alguna este dicho año.

E otorgamos de vos dar en renta por esta dicha tierra e término suso alindado, por el dicho año, mill e quinientos maravedís de moneda vieja, de diez dineros el maravedí, o dos mill e quinientos maravedís desta moneda de dos blancas el maravedí, qual vosotros mas quisierdes. E que vos los avemos a pagar según a quien será dicho que es este que los pagemos estos dichos maravedís al dicho conçejo o al que los ouiere de auer por el día de Santa María de agosto primera que viene, puestos en la dicha villa de Talauera, so pena de Dios e de la dicha mengua por cada día quantos días mas pasaren del dicho plazo en adelante.

La pena pagada o no que todavía los seamos tenudos de pagar los dichos maravedís. Para lo qual tener e pagar e conplir e guardar, nosotros, los sobre dichos, a los de uno e cada uno de nos por el todo, rrenunçiendo la ley de duobus Rex de vendi de la qual somos çertificados, obligamos a todos nuestros vienes e de cada uno de nos, muebles e rraíces, avidos e por aver, por doquier que los ayamos e de nuestros herederos.

E por esta carta damos poder al dicho conçejo, o a otro qualquier que esta carta por el dicho conzejo de Talavera esta carta mostrare, quel dicho plazo pasado en adelante pueda entrar e prender e tomar los dichos nuestros vienes o de qual quier o quales quier de nos do quier que los fallasen, e los vendan e rrematen sin plazo de terçer día e de nueve días e de treinta días sin corredor e sin pregonero a su pro e a nuestro daño sin nos lo faser saber si lo queremos tanto por tanto e se entreguen de los dichos maravedís e de las penas e de todas las otras costas e daños e menoscabos que por esta razón fisieren e rreçibieren en qual quier manera. E de los bienes que prendaren por lo que dicho es e la vendida que fisieren que por su palabra llana sean creydos sin jura e sin testigos.

E sobresto rrenunçiamos e paramos de nos todas las leyes e fueros e derechos e (...) e costumbres, cartas, previllejos de merçed de rrey o de rreyna o de infante o de arçobispo o de otro señor qual quier, ganados o por ganar, escritos o por escribir, e toda ley o leyes de ordenamiento o de otra (...) qual quier de derecho, fecho o por fazer, que contra sea desta carta que nos non vala. E rrenunçiamos la ley en que dize que general rrenunçiaçión non vala. E damos poder e pedimos a qual quier alcalde o juez ante quien esta carta paresçiere que la faga tener e guardar e pagar e conplir en todo segun que en ella se contiene sin mengua alguna faziendo / mandamos haga heseuçión en nuestros bienes e de qual quier de nos así como si contra nos e de contra cada uno de nos fuere judgado e consentido e non apelado e pasado el plazo de lo judgado e que no nos aya açión nin petiçión ni exepçión nin defensiõn nin otra razón alguna que para nos ayamos, saluo paga çierta que mostremos sin luenga ni plazo de crecida.

E, para que esto sea firme e non venga en dubda, otorgamos ende esta carta ante Juan Alfonso, escriuano público, e rrogámosle que la escriviere e la signare de su signo.

Testigos rrogados que fueron presentes: Asensio Pérez, alfajeme, e Diego Sánchez de la castrejena e Iohán Alcolea, vezinos en la dicha Puebla.

Fecha veynte e nueue días del mes de setiembre, año del naçimiento del nuestro saluador ihu xpo de mill e quatroçientos e un años.

E yo, Iohán Alfonso, escriuano público en el monesterio de Santa María de Guadalupe, a merçed de mío señor el prior, escriuí esta carta, por rruego e otorgamiento de los sobredichos Diego Gonçález e Domingo Juan e Domingo Ferrández e Pero Sánchez e Juan Gonçález e Diego Ferrández. E so testigo. E, en testimonio de verdad, fiz aquí este mío sig(*SIGNO*)no a tal.

1402, 9 de septiembre. Guadalupe.

Carta de arrendamiento de la Dehesa de Los Ibañazos por cinco vecinos de Guadalupe

AMG. Legajo 112, s.n. Traslado de 6 agosto de 1717.

Sean quantos esta carta vieren, como yo, Juan Andrés de Venavente e yo, Gonzalo Fernández de Villalovos e yo, Garçía Alférez, alguasil, e yo, Alfonso Garçía, ermano de Pero Garçía, e yo, Françisco de Asturias, vezinos e moradores en la puebla del Monesterio de Santa María de Guadalupe, conoszemos e otorgamos que arrendamos del conzejo e alcaldes e aguasil e cavalleros e escuderos e omes buenos de la Villa de Talavera, de la Tierra e término de la dicha Villa, para los vezinos e moradores de la dicha puebla, esto que aquí dirá:

Desde el término de la dicha puebla fasta Truxillo fasta los mojones de Truxillo que parte con tierra de Talavera sin la dehesa de Guadalupe, e de la otra parte desde el término de la dicha puebla fasta Navalvillar e dende ÷ arriva por el alto de la sierra fasta la sierra que esta zerca de los palacios de la Zerezeda e dende arriva por la Pared del Conejo fasta el Castañar de Alía sin el dicho Castañar.

El qual dicho término alindado arrendamos desde el día de San Miguel de septiembre, este primero que berná de la fecha desta carta, fasta un año conplido, ÷ atal e contal condizión que todos los vezinos e moradores de la dicha puebla e cada uno dellos que podamos cortar e sacar madera e corcha e cortidos e arcos e cazar e pescar e armar maderos para tomar venadoz e pazer con nuestros ganados propios en la dicha tierra, non faziendo perjuizio a otro vezino alguno de tierra de Talavera, e que seamos tenudos a pagar todos los dineros de las dichas colmenas segund costumbre de Talavera; e otrosí que podamos faser en la dicha tierra suso alindada todas las otras cosas e cada una dellas que los vezinos mesmos de la dicha /... Villa de Talavera pueden faser en la dicha tierra este dicho año, salvo labranza de pan que la non podamos faser; otrosí guardando las dehesas que están en la dicha comarca e el dicho castañar. E esto que lo podamos faser sin pena e sin caloña alguna este dicho año.

E otorgamos de vos dar en rrenta por esta dicha tierra e término suso alindado por el dicho año dos mil e quinientos maravedís, de esta moneda que fassen dos blancas un maravedí, e que vos los avemos de pagar estos dichos maravedís el día de Santa María de agosto, que será en el año del Señor de mil e quatosientos e tres años, so pena de dies maravedís de la dicha moneda ÷ por cada un día quantos días pasasen más del dicho plazo en adelante.

E, la pena pagada o no, que vos demos e paguemos los dichos maravedís como dicho es. Para lo qual tener e pagar e cumplir e guardar nos todos los zinco de mancomún a vos de uno e cada uno de vos por el todo, rrenunciando la ley de duobus rres de vendi, de la qual somos zertificados obligamos a todos nuestros vienes e de cada uno de nos muebles e rraíces, avídos e por aver por doquier que los ayamos e de nuestros herederos; e por esta carta damos poder al dicho conzejo o a otrro qualquier que esta carta por el dicho conzejo de Talavera mostrare que del dicho plaso pasado en adelante pueda entrar e prender e tomar los dichos nuestros vienes ÷ o de qualquier o de quales quier de nos doquier que los fallasen, e los vendan e rrematen sin plasos de terzer día e de nueve días e de treinta días e sin corredor e sin pregonero e a su pro e a nuestro daño sin nos lo faser saber si lo queremos tanto por tanto e se entreguen de los dichos dos mil e quinientos maravedís e de los maravedís de las dichas penas e de todas las costas, que sobre esta rrazón sean seguidas; e rrenunziamos e pasamos de nos e de cada uno de nos todas las leies de fuero e de derecho asi en

espezial como en general e la lei que dis que general rrenunziación non vala, e apelación e suplicación e fueros /... e ferias e hueste e crusada, e todas buenas rrasones e defensiones e exenciones que en esta rrasón nos pudiésemos aprovechar que nos non aprovechemos ende esta carta paresziere.

E, para que esto sea firme e non benga ende dubda, otorgamos esta carta ante el escribano público de la dicha puebla e ante los testigos en ella contenidos e rrogámosle que la escriviese e la signase de su signo.

Fecha nueve días de septiembre, año del nazimiento del nuestro salvador Jesuxpto de mil e quatrocientos e dos años.

Testigos rrogados que fueron presentes: Toribio Fernández, fixo de Iohán Fernández, e Francisco Martínez (...) de (...), e Rodrigo Martín e Rodrigo Alfonso, fixo de Pascual Pérez, vezinos de la dicha puebla=.

E yo, Juan Alférez, escrivano público en la dicha puebla a merzed de mi señor el prior, escriví esta carta por rruego e otorgamiento de los dichos Juan Andrés e Gonzalo Fernández e García Alférez e Alfonso García e Francisco de Asturias.

E yo so testigo, e en testimonio de verdad fis aquí este mío signo atal = esta signado = ua en medio = z = azo = l = Z entre rrenglones = un = vale

Concuerta con su original que para este fin me fue exivida por el mui reverendo padre Diego de San Joseph, monje presbítero e profeso deste rreal monasterio de nuestra señora Santa María de Guadalupe y su archivero maior, en cuio poder queda a que me rremito.

En Guadalupe, en seis días del mes de agosto de Mil setezientos y diez y siete. Y en fee dello lo signé y firmé como escribano público y del numero que soi de esta dicha puebla de Guadalupe=.

11

1402, septiembre, 15. s. l.

*Revisión de la mojonera entre Talavera y Guadalupe*²⁴²⁵

AHN. Clero. Legajo 1429, 5-c²⁴²⁶.
AHN, Códices, L. 111, Fol. 70 v.

Viernes quinze días de setiembre [de 1402]²⁴²⁷. E, en presençia de nos, Gonzalo Rodríguez, escrivano público en la puebla de Santa María de Guadalupe, a merçed de mi señor el prior, e Pero Ferrández, notario de nuestro señor el rrey e escriuano público de Talauera, e de los testigos de yuso

²⁴²⁵. Debe ser el mismo documento citado por Gómez-Menor; como deslinde del concejo de Talavera con la puebla de santa María de Guadalupe realizado por Alfonso López (Arcipreste de Segovia y Canónigo de Toledo, Bachiller en decretos, Vicario general por el Arzobispo don Pedro -p. 33-), el 15 de septiembre o diciembre de 1402 (GÓMEZ-MENOR 1965, nota 89, p. 34). El poder de Talavera a su procurador tiene fecha de 8 de septiembre de 1402.

²⁴²⁶. El original se conserva en muy mal estado. En la reproducción no es posible leer algunas partes por dobleces o pérdida del texto.

²⁴²⁷. Restituido a partir de AHN, Códices, L. 111, Fol. 50 v.

escriptos.

Por quanto que era contienda entre término de la dicha villa de Talavera e de la dicha puebla del dicho monesterio, por quanto deçían que auía dubda en los mojones de los dichos términos que eran mudados de vna parte a otra. E por quitar esta dubda e por los conçertar e los así poner en derecho entre anuos los dichos términos segunt que sienpre estudiaron. Por esta razón el conçejo e alcalles e alguazil e rregidores e caualleros e escuderos e omnes buenos de la dicha villa de Talauera dieron su poder conplido a Iohán González, regidor, vezino de la dicha villa, para que por ellos e en su nonbre viniese a ver la dicha tierra e los dichos mojones e los conçertar con el término de Guadalupe e los lugares donde sienpre fueron. E de todo lo quel dicho Iohán González fiziese e acatase e ordenase en esta razón que ellos gelo auían por bien fecho e por valedero. E que no yrían contra ello ni contra parte dello, por si ni por otro agora ni en algunt tienpo por alguna rrazón, mas que aún lo ayan por firme e por estable. Segunt que mejor e más conplidamente se contiene en vna carta de poder quel dicho conçejo e alcalles e regidores en esta rrazón dieron e otorgaron al dicho Iohán González. La qual dicha carta de poder es sigada del signo de Pero Ferrández, notario del rrey e escriuano público de la dicha villa.

E, otrosí, frey Gil obrero, frayre del dicho monesterio, en boz e en nonbre de frey Ferrando, prior del dicho monesterio por la su parte. Otrosí, por poder del dicho prior e conuento en esta razón a él dado e otorgado para que él pudiese conçertar e determinar con el dicho (...) la dicha tierra e mojonera en la manera que dicha es. Para lo qual le dieron todo su poder conplido para lo así fazer e ordenar (*línea de dobléz, ilegible*) esto que dicho es así fazer e conçertar, los dichos frey Gil e Iohán González por los dichos poderes a ellos dados y fazer e conçertar todo lo (*texto perdido*) procuraron cada vno de su parte a omnes buenos amigos que sabían deste fecho en la forma e manera que sienpre auía seydo, para que fuesen con ellos a averiguar e declarar los dichos términos, por anuas las dichas partes e confirmar los mojones de los dichos términos.

Para lo qual el dicho frey Gil tomó de la su parte a Gonzalo Alfonso, alguazil, e Antón Martín, fijo de Domingo Estevan, e a Domingo García de las mandas e Alfonso García, fijo de Juan (...) e Alfonso Ferrández, fijo de Alfonso Ferrández Perea, vezinos en la dicha puebla.

E el dicho Iohán González tomó de la su parte a Juan Ferrández, fijo de Sancho Ferrández, e a Pero González, fijo de Estevan Sánchez, e a Pascual Gómez, fijo de Yuan Martínez, e a Martín Gil, fijo de Martín Gil, vezinos moradores en Alía, lugar e término de la dicha villa de Talauera.

Los quales que dichos son, por conçertar e fazer todo lo que dicho es todos en vno, ayuntadamente, les fue tomado juramento a cada vno por sí en la señal de la cruz e los santos euangelios, según forma de derecho, que ellos e cada vno de ellos que bien e verdaderamente sin arte e sin engaño dirían la verdat en todo lo que ellos sopiesen e sabían en esta razón de los dichos términos e mojones. E ellos e cada vno dellos juráronlo así.

El qual dicho juramento así dicho, dixieron quel dicho término de Guadalupe que se determinaua con el de Talauera en esta manera: Primeramente, conmo dize un mojón que está en mytad del camino de Alía para Guadalupe e la cumbre ayuso, conmo da el arroyo en el rrió de Guadalupe, en fondón del Molino del Astero, e dende conmo dize el camino arriba a las colmenas de Gonçalo Ferrández el calvo. E va ferir en el lomo que diçen de las Çinco Fuentes, conmo se sigue el dicho lomo arriba a la hera de Juan Ruuio que está en el collado de Cabeça Rasa. E dende ençima (...) hera que tiene Juan Ruuio a la cabeça que llaman Cabeça Rasa (...) conmo se sigue la cuerda de Valtrauieso fasta en la Cabeça del Çerezo. Otrosí, va por el dicho lomo al collado de Valtrauieso a vna casa enfiesta. E desde la Cabeça del Çerezo por la cuerda que va por ençima de la Fuent Fría, fasta dar en los Çinco Robles e dende fasta la Cruz Vieja de Santa María de Guadalupe. E dende a la Cruz Nueva. E dende por la cumbre fasta las Villuercas (*dos líneas perdidas*) fondón

del Molino del Astero, va el río ayuso en fondón de la huerta de Mary Alfonso de Mena, al primer arroyo do (ilegible) del dicho arroyo vn mojón e dende sale arriba por çima de un lomo a mano esquerda del dicho arroyo e va (ilegible) de Cabeça Enzinosa e dende a dar en la Fuente del Corcho e dende el arroyo arriba a la hera de Alfonso Garçía e va a las veredas (...) camino derecho por las veredas fasta el camino que va a Villa Real e dende por el camino que va (*línea de dobléz, texto perdido*) que desçiende de la hera de Cabeça Enzinosa (...) sale por el camino adelante al cabo de la nava de Val de fuentes. E dende a las veredas adelante, segunt se corre por el camino viejo que va de Cañamero a Alía e da en el mojón que dizen de Silvadillos, a mano esquerda de la posada de Santa María de Guadalupe. E dende el arroyo arriba que va a dar contra la casa de Juan Ferrández de Val de fuentes e vuelve por un arroyo a mano esquerda e va a ferir al colladillo de Cabeça Rasa, do sale el camino de la casa del dicho Juan Ferrández. E dende a un camino que va a dar a la Fuesa, fasta el camino de Sevilla.

Lo qual todo lo que dicho es así fecho e conçertado todas estas dichas partes diéronlo por bueno e por bien fecho e por valedero, así de la parte del término de Guadalupe conmo de la otra parte del término de Talauera.

E el dicho frey Gil por parte del dicho prior e conuento por el poder a el dado, e el dicho Juan González por parte del dicho conçejo e alcalles e alguazil e regidores e omnes buenos de la dicha villa de Talauera, por el dicho poder a él dado, diéronlo por bueno e por bien fecho e por bien conçertado todo lo que sobre dicho es.

E otorgaron e prometieron anuas las dichas partes de estar por ello e de non yr ni venir contra ello ni contra parte dello agora ni en tienpo del mundo por alguna razón. Por quanto vieron que quedaba bien conçertado e ordenado e determinado los dichos términos e mojones en la manera que dicha es.

E, para que esto sea firme e non venga en dubda, los dichos frey Gil e Juan González rrogaron a nos, los dichos escriuanos, que escriuiessimos ende dos públicos instrumentos, para cada parte el suyo, anuos de vn tenor, e qual quier que paresçiese que vala asý conmo si anuos paresçiesen signados de nuestros signos, para que valan e fagan fee en todo tienpo e en todo lugar. Que fueron fechos en el día e en el año suso dicho.

Testigos que estaban presentes rrogados e llamados: Ruy López e Gonçalo Gil, vezinos de Talauera, e Juan Alfonso, alcalle de Guadalupe, e Toribio Ferrández, fijo de Alfonso Ferrández Perea, e Domingo Pascual, fijo de Martín Pérez de Cabeça Anzinosa, e Gonzalo Matheos, pregonero, vezinos de la dicha puebla de Guadalupe.

E yo, Gonçalo Rodríguez, escriuano público en la dicha puebla, a la merçed de mi señor el prior, ocupado de negoçios, fiz escriuir este escripto por rruego e otorgamiento de los dichos fray Gil e Iohán Gonçález. E fuy presente a todo lo que dicho es con los dichos testigos, por ende testigo. E, en testimonio de verdat, fiz aquí este mío sig(*SIGNO*)no a tal.

Yo, Pero Ferrández, escriuano del rrey e su notario público en la su corte e en todos los sus rregnos e escriuano público de Talauera, fuy presente con los dicho testigos a todo lo que dicho es e so testigo e fiz aquí este mío sig(*SIGNO*)no en testimonio.

Testamento de Matea Gil

AMG. Legajo 45, n.º 53.

AMG. C-126, fol. 157 r.

In Dei Nomine, Amen.

Sean quantos esta carta de testamento vieren, como yo, Matea Gil, muger de Iohán Martínez palançiano, que Dios perdone, vezina que so en la puebla del monesterio de Santa María de Guadaluppe. Estando enferma del cuerpo, pero en mi entendimiento e memoria qual Dios me dio. E creyendo firmemente en la Trinidad, padre e hijo e spiritu santo, tres personas e vn Dios verdadero. E, otrosí, creyendo todas las cosas que la Santa madre elesia cree e tiene e todo fiel xtiano deue tener e creer.

Otorgo e conozco que fago e ordeno este mi testamento e postrimera voluntad, el qual fago a seruiçio de Dios e de Santa María e de toda la corte çelestial e por prouecho de mi ánima, en esta manera que se sigue:

Primeramente mando mi ánima a Dios que la crió e mi cuerpo a la tierra de que fue formado. E, de que muriere, mando que me entierren en el portal de la elesia del dicho monesterio, a do mi señor el prior touiere por bien.

E mando para la sepultura çient maravedís.

E mando que el día de mi enterramiento me digan vigilia e misa de rrequiem cantada los frayres del dicho monesterio, e todos los frayres presentes del dicho monesterio que digan misas rrezadas ese día, e rrueguen a Dios por mí. E que les den por la vigilia e misa çerrada lo que es de costumbre. E por las misas rrezadas que den a cada vno en pitaça tres maravedís.

E mando que mis albaçes den ese día que yo finare de comer a treynta pobres envergonzantes de aquí deste logar, aquellos que ellos entendieren que lo han más menester.

E mando que me lieuen mi anal de pan e vino e çera en tabla como es costunbre. E que lo lieue quien mis albaçes quisieren, e paguen su trabajo a la que lo leuare. E, en cabo del año, que me fagan complimiento del año los dichos frayres de vigilia e misas, así como al día de mi enterramiento, e que les paguen su trabajo e pitaças conmo suso dicho es. E que den este día de comer a otros treynta pobres en la manera suso dicha.

E mando a la Trinidad e a la Cruzada e a Santa Olalla de Barçilona, a cada vna, vn maravedí.

E mando para la obra de la elesia de Santa María de Cabañas çinco mrs E más vna casulla e estolas e manípula de sirgo con su alua e anu(...) de lienço e con çinta, para con que digan misa en la dicha elesia, que cueste todo esto fasta quinientos maravedís desta moneda de blancas.

E mando a sant Miguel de Solana e a sant Bartolomé de la sierra e a Santa María de la Poueda e a Santa Catalina de Alía e a sant Rromán de Ybor, a cada vno, vn mr para la obra.

E mando que den a los hospitales deste dicho monesterio para mantas e sáuanas, para en que duerman los pobres, çient varas de sayal e çiento de lienço por mi ánima, e por ánimas de mi marido, Tomé Gil, e de mis fijos e suyos.

E mando que den a los frayres deste dicho monesterio dozientos maravedís para cantar misas por ánimas de mi criada Catalina e de su esposo rrodrigo.

E mando que den çient maravedís por amor de Dios que me mandaron dar en penitencia, e que los den mis albaças a do yo les rrogué que los diesen.

E mando a mi hermana Mari García, muger de Martín Díaz, la mi meytad del majuelo que yo he en la dehesa de aquí de Guadalupe, que asulca con la otra parte que fue de mi marido, Iohán Martínez palançiano, e con viña del dicho monesterio. E que lo aya para en su vida en que se mantenga, e que lo labre bien. E después de sus días mando que lo aya e herede el dicho monesterio. E mándole más a la dicha mi hermana el mi manto nuevo.

E mando a María mi criada, fija de Alfonso Muñoz, por serviçio que me fizo, la suerte de viña que yo he aquí en término de Guadalupe al alcornoque, que asulca con herederos de Iohán de Montánchez e con viña del monesterio, e la aya por juro de heredad para siempre, así conno cosa suya para su casamiento. E mándole más vn almadrake e dos cabeçales e vn par de sáuanas e vn alfamar e vn par de manteles e quatro asadores e vna cuchara e la sartén mediana de fierro.

E mando al dicho Alfonso Muñoz su padre çinquenta maravedís e a su muger doña Iohana treynta maravedís por amor de dios.

E mando a Pascuala García, mi sobrina e muger de Rodrigo Alfonso, un ortezuelo que tengo aquí en Guadalupe, que asulca con huerto de doña Toribia e con huerto que fue de Diego Ferrández carniçero, e este huerto que lo aya por juro de heredit. E mándole más el mi pellote nuevo con veynte botones de plata que tiene E más çient maravedís por amor de dios.

E mando a Pascuala mi criada, fija de Domingo Pascual, por serviçio que me fizo, el mi manto preto e dozientos maravedís.

E mando a Pascuala mi criada, muger de Pero Ferrández, por serviçio que me fizo, dozientos maravedís.

E mando a Elvira Sánchez, por amor de dios, veynte maravedís.

E mando a doña Rromana veynte maravedís.

E a Mari Domingo, la que mora cabe Iohana García, veynte maravedís.

E mando a mi hermana Olalla García dozientos maravedís e la mi piel.

E mando a mi sobrino Alfonso dozientos maravedís. E a su hermana Teresa García otros dozientos maravedís.

E a Mençía, fija de Iohán Domínguez de Verzocana, otros dozientos maravedís para ayuda a su casamiento.

E mando a mi sobrina Ynés García, fija de Martín García de Cabañas, vn almadrake e vn alfamar e vn cabeçal nuevo e vna sartén e vn par de manteles.

E mando a mi sobrino Alfonso Martínez de Rretamosa çient maravedís.

E mando a su madre de Yague el alfayate veynte maravedís, por amor de dios.

E mando a Ynés asturiana, que está en mi casa, la mi saya e mis calças e mis çapatos.

E a mi comadre María Santos veynte maravedís.

E a mi ahijado Sancho fijo de (...) çinquenta maravedís.

E mando a Benito mi criado, por seruiçio que me fizo, dozientos maravedís.

E mando a Mari Gonçález, la de Valdefuentes, treynta maravedís.

E a Mari Ferrández, la de suja, çinquenta maravedís.

E mando a Iohana García mi sobrina las mis casas que yo tengo çerca la huerta de Tosina, con la casilla e cortinal que están çerca de ellas por juro de heredat, para ella e para sus fijos legítimos herederos. E mándole más vna cuba pequeña que es mía e vna tinaja e vn dornajo e vn panero e la mi cama en que yo duermo.

E mando que las dos camas que están en las dichas mis casas e la otra ropa que sobrare fuera de la que yo suso mando, que la partan mis albaçegas a do yo les mande que la diesen.

E esto es lo que dexo para conplir este my testamento:

Primeramente la mi viña del majano e vn asno. E el fruto de las viñas que yo he tenido fasta aquí, e todas las otras rropas e menudençias de casa, sacado lo que de suso he mandado.

Otrosí, mando que todos los bienes, así muebles conmo raýzes, que el dicho Iohán Martínez palançiano, mi marido, me mandó en su testamento para en mi vida, segund que está por menudo en el dicho testamento, e que después de mis días que los dexase e partiese do yo entendiese que era mas seruiçio de dios, mándolos todos al dicho monesterio. Porque entiendo que así es más seruiçio de dios, e porque así fue la voluntad del dicho mi marido e la mía al tienpo que ordenó el dicho su testamento. E es agora mi voluntad que después de mis días sea todo para el dicho monesterio. E así lo quiero yo e lo otorgo. Por que el prior e frayres del dicho monesterio sean tenudos de rrogar a Dios por las ánimas del dicho mi marido e mía, e de los otros cuyos fueren los dichos bienes, e de todos nuestros difuntos.

E conplido e pagado todo quanto en este mi testamento es contenido, en el rremanente de todos mis bienes así muebles conmo raýzes e en todos los otros bienes suso dichos, establezco por mi heredero legítimo al dicho monesterio de Santa María de Guadalupe. Por que el prior e frayres que en el son e fueren para siempre sean tenudos de rrogar a Dios por mi ánima e por ánimas de todos los otros que dichos son e de todos mis defuntos de quien tengo cargo.

E por conplir e pagar todo quanto en este mi testamento yo mando, fago mis albaçegas a fray Martín, frayre del dicho monesterio, e a mi sobrina Iohana Garçía, amos a dos e a cada vno de ellos por sí. E apodéroles en todos mis bienes así muebles conmo rraýzes, para que los puedan entrar e tomar e (...) e demandar en juyzio o fuera del, a quales quier que los touiere, e paguen e cunplan todo quanto en este mi testamento es contenido. Para lo qual les do e otorgo todo mi poder conplido, segund que albaçegas le deuen e pueden auer de fuero e de derecho. E mándoles por su trabajo a cada vno çinquenta maravedís.

E rreuoco todos los otros testamentos e mandas e codiçillos que yo aya fecho e otorgado ante

de este, e mando que non valan, saluo este que mando que vala e se cunpla en todo, segund que en el es contenido. E mando que vala conmo testamento. E si conmo testamento, si non conmo codiçillo. E si conmo codiçillo, si non conmo mi postrimera voluntad.

E por que sea firme e non venga en dubda, otorgué esta carta de testamento ante Gonçalo Rodríguez, escriuano público en la dicha puebla de Santa María de Guadalupe. Al qual rrogué que la escriuiese o fiziese escreuir, e la signase de su signo. E a los presentes que fuesen dello testigos.

Fecho e otorgado en la dicha puebla, dos días de jullio, año del señor de mill e quatroçientos e tres años.

Testigos que estauan presentes: Ferrand Sánchez, fijo de Salvador Pérez, e Ferrand Muñoz mandegalea e Iohán Sánchez, criado de Bartolomé Sánchez, vezinos en la dicha puebla, e fray Gonçalo, físico, frayre en el dicho monesterio.

E yo, Gonçalo Rodríguez, escriuano público en la dicha puebla a la merçed de mío señor el prior, fiz escriuir esta carta de testamento por rruogo e otorgamiento de la dicha Matea Gil. E fuy presente a todo lo que dicho es e so ende testigo. E en testimonio de verdad fiz aquí este mío sig(*SIGNO*)no a tal²⁴²⁸.

13

1403, octubre, 3. s.l.

Testamento de Leonor Martínez, mujer de Pero Diente

AMG, Legajo 45, n.º 106.
AMG. C-126, fol. 155 r.

En el nombre de dios, Amén.

Sepan quantos esta carta de testamento vieren conmo yo, Leonor Martínez, muger que fuy de Pero Diente, vezina en la puebla del monasterio de Santa María de Guadalupe, estando enferma del cuerpo e sana en la voluntad e en mi seso e entendimiento qual Dios me quiso dar, otorgo e conosco que fago e ordeno este mi testamento por Dios e por mi ánima en esta manera que se sigue:

Mando que quando finire que me entierren en el corral del dicho monesterio, a do yaze mi hermana Catalina Martínez.

E mando a la Trinidad e a la Cruzada e a Santa Olalla de Barçilona, a cada vna, vn maravedí.

E mando a sto Domingo de Cañamero e Santa Catalina de Alía e a Santa María del Carrascal e a San Blas de la Muela, a cada vno, dos maravedís.

A San Antón de Talavera quinze maravedís.

²⁴²⁸. En en el reverso del documento, con letra posterior, se lee: «Es pagado todo este testamento segund que la dicha Matea Gil lo mandó, así por granado conmo por menudo. Saluo vn maravedí para la Cruzada. E por que es verdad, yo, fray Martín, testamentario e rreçeptor de los bienes de la dicha Matea Gil e executor deste dicho testamento, escriuí aquí mi nombre. Fray Martín».

A Santa María de Baluarroya e a Santa María del Espinar e a San Viçente del Puerto, a cada vno, dos maravedís.

E mando a Juan Martínez, mi confesor, veynte maravedís.

E mando que me digan el día de mi enterramiento los frayles de aquí misa de rrequien cantada e vigilia.

E mando que digan los freyles de aquí çien misas rrezadas entre el año por mi ánima e de mis finados.

E que me ofrenden vn año de pan e vino e çera.

E que den de comer a treynta pobres de los deste lugar el día de mi enterramiento de la vianda (...). E otros tantos al cabo del año.

E al cabo del año que me digan misa de requiem cantada e vigilia.

E mando a María Ferrández, muger de Juan González, mi criada, una cuba de las dos mayores e vn gamelón e diez varas de paño de blanqueta e el mi manto de Yple bermejo e çien maravedís e vna açada. Esto le mando por seruiçio que me fizo.

E mando a mi criada Juana la casa que esta en el corral e que saque la puerta a la calle de Alfonso Fernández calero. E de dos cubas pequeñas que le den la mayor. E que le den la tinaja mayor con el vino que tiene. E mándole más seys varas de blanqueta e çien maravedís.

E mando a Leonor mi criada quinientos maravedís e el mi pellote de Yple con su brochadura de plata. E mándole más seys espetos e vna sartén de fierro e dos cucharas e vna paleta de fierro. E mándole más dos cabeçales nuevos e vn alfamar. E mándole más dos almadraques, que los fagan a mi costa, e que doy çinquenta maravedís para la costa de los fazer. E mándole más tres sáuanas de las mías las mejores.

E mando que mi manto que lo tondan e lo den por ánima de mi hermana en misas cantadas a los frayles de aquí por quanto fue suyo.

E mando a la madre de Alfonso Ferrández aluañi un peyote de los míos el mas rraydo.

Esto es lo que debo: a Domingo Estevan el beato çiento e treynta maravedís desta (...). Mas deuo a Sancha González çiento e sesenta maravedís e vna fanega de trigo. Deuo a Juan Martínez, yerno del calero, vna fanega de trigo. Deuo a Lorenço Martín treynta maravedís. Deuo a Miguel Sánchez, marido de mi cuñada Juana, veynte e çinco maravedís. E deuo a Juan Alfonso, fiijo del calero, treynta maravedís.

E esto es lo que dexo para conplir mi testamento e mandas: primeramente estas casas en que moro son las que mando a mi criada Juana. E tres pedaços de viña en este término con su fruto. E vna taça de plata e vnos pares de botones e vnas ¿fenilletas? de plata e vnas (...) e vnos alamares e vna cadenilla de plata con tres fauas. Mando que den la cadenilla a Lorenço Martín para su fiijo. E dexo las vasijas de más de las que mando. E dexo todas las rropas e preseas de casa quales e quantas (...) en verdad de mis albaçeas.

E mando a Juan González, fiijo del caluo, dos gatos para apretar cubas.

E mis mandas pagadas e mi testamento conplido, del rremanente de todos mis bienes muebles e rraýzes establezco por mi legítimo heredero al monesterio de Santa María de Guadalupe.

E fago mis albaçeas a frey Martín escriuano e a frey Juan çurujano, frayles deste dicho monesterio. (...) Por esta presente carta los apodero en todos mis bienes muebles e rraýzes, por doquier que los yo aya, para que los puedan enagenar e tomar e demandar en juyzio e fuera de juyzio e cunplir todo esto que yo mando. E para otorgar carta o cartas de lo que uendieren que valgan e sean firmes asý conmo si yo misma las otorgare.

E rreuoco todos los otros testamentos e mandas que yo he fecho fasta el día de oy, que mando que non valan saluo este que mando que vala. E sy valiese conmo testamento sy non que vala conmo cobdeçillo e sy valiese conmo cobdeçillo si non que vala conmo esta que es mi postrimera voluntad.

E para que esto sea firme e non venga ende dubda otorgué esta carta de testamento ante el escriuano público e ante los testigos en ella contenidos.

Fecha tres días de otubre, año del nasçimiento del nuestro saluador ihu xpo de mill e quatroçientos e tres años.

Testigos rrogados que fueron presentes: Diego Gil, ferrador, e Pero Ferrández, alfayate, e Alfonso Ferrández, çapatero, e Juan González, fijo del caluo. Vezinos en la dicha puebla.

E yo, Iohán Alfonso, escriuano público de la dicha puebla a merçed de mi señor el prior, escreuí esta carta de testamento por rruego e otorgamiento de la dicha Leonor Martínez. E so testigo. E, en testimonio de verdad, fiz aquí este mío syg(*SIGNO*)no a tal.

14

1406, abril, 21. **GUADALUPE**

Sentencia del pleito de Ferrandiáñez contra los vecinos de la Puebla por tumultos en 1406

AHN. Clero. Carpeta 399/11, Positivo 2462.

AHN. Clero. Carpeta 409/24, Positivo 2463 (Carta Ejecutoria).

AHN. Clero. Carpeta 410/2, Positivo 2464 (Pleito de los Bonilla)²⁴²⁹

...e sobre algunos movimientos que los moradores e vesinos de la dicha puebla fisieron o algunos dellos non deuidamente, segund que por personas dignas de fe e de creer vino a la notiçia del dicho Señor prior e a la mía asý conmo su juez, por el poderío a mi dado de lo qual el su tenor es este que se sigue:

Sepan quantos esta carta de poder vieren conmo yo fray Fernando prior.. [Sigue la procuración otorgada a fray Pascual de San Bartolomé de Lupiana]... E por que esto sea firme e non venga en dubda otorgué esta carta en la manera que dicha es ante Gonzalo Rodríguez, escrivano público, e mandele que la escriviese o mandase escribir e la signase de su signo, que fue fecha e

²⁴²⁹ . Las partes ilegibles se han reconstruido a partir de la sentencia de 1511 (Original en AHN. Clero. Carpeta 399/11, Positivo 2462. Traslado en AHN. Clero. Carpeta 410/2, Positivo 2464).

otorgada dentro en el dicho monesterio de Santa María veynte e seys días del mes de março año del nascimiento del nuestro Señor ihu xpo de mill e quatroçientos e seys años, de que fueron testigos para esto espeçialmente llamados e rogados que fueron presentes Ferrand Martínez e Juan Gonçález, albanires, e Juan Alfonso de Valladolid, vesinos en la puebla del dicho monesterio e otros. E yo Gonzalo Rodríguez, escrivano público en la dicha puebla a la merçed del dicho Señor prior, e fuy presente en uno con los dichos testigos a todo lo que dicho es. E en testimonio de verdat fiz aquí este mío signo a tal.

E yo, por mandado del dicho prior, sobre los tales dichos movimientos o ayuntamientos que algunos de los vasallos fisieron e sobre lo que en ellos trataron e otorgaron e fisieron e ordenaron reçebí por manera de pesquisa e de enformación algunos testigos.

E fallé que en el año en que estamos del nascimiento del nuestro Salvador ihu xpo de mill e quatroçientos e seys años, en el mes de febrero que pasó del dicho año, que se juntaron mucha conpañia a son e boz de conçeio non lo seyendo de los vesinos e moradores desta dicha puebla algunas veses so los portales que están detras de la fuente, çerca de la torre vieja.

E fallé que la una vez que se así juntaron, que fueron llamados e manferidos todos los vesinos e moradores de la dicha puebla, o la mayor parte dellos, por mandado de Mateos Sánchez, sacristán, e de Mateos Sánchez, albaniz e fijo de Juan Ximénez, vasallos del dicho monesterio, so çierta pena para que viniesen e se juntasen a conçeio e a son de conçeio, non seyendo ellos ni alguno dellos justiçia nin ofiçial del dicho prior ni de su monasterio, nin aviendo poderío alguno para lo mandar. E que se juntaron aquel día por el dicho llamamiento e manferimiento dosientos omes o más de los moradores en la dicha puebla.

E fallé que el día que fisieron aquel ayuntamiento que los que y se juntaron, so la dicha boz que a boz e llamándose conçeio e en nonbre del conçeio de la dicha puebla, que ordenaron e costituyeron por sus procuradores generales a Juan Andrés e Antón Martínez e a Toribio Ferrández e a Juan Estevan e al dicho Mateos Sánchez, puestos para tratar e proseguir generalmente todos los negoçios que los que y se juntaron dixieron que perteneçían al dicho conçejo, e mandaron les que fisiesen e tomarón les juramento, non aviendo poderío de lo faser, e guardasen juiçio e provecho del dicho conçejo.

E fallé por la dicha pesquisa e enformación que al dicho ayuntamiento que non se açerco ay el dicho prior, nin lo mandó faser él nin otro alguno que por él oviese poderío, conmo es de señorío e de uso e de costunbre usada e guardada en ella de muy largo tiempo acá, que ayuntamiento de los pobladores e vesinos de la dicha puebla non se faga nin se debe faser sin mandado del dicho prior o de su teniente lugar. E que quando por algunas cosas se ovieren de juntar los dichos vasallos, que se devien juntar dentro en el monesterio en el palaçio privado donde siempre fue uso e costunbre de se juntar. E que debe estar y de presente el dicho prior o su lugar teniente o otro su ofiçial que él mandare, por que vea e sepa las cosas sobre que se juntan e lo que y se trata. Otrosý falle que en el dicho ayuntamiento que así fisieron que non se açercó y el alcalde nin el alguasil nin otro ofiçial de los del dicho Señor prior. E por quanto los omnes buenos vesinos de la dicha puebla que y se ayuntaron, por qualquier color que sea, se ayuntaron indebite e por forma nueva e non usada e lo fisieron contra derecho e contra la buena costunbre del señorío so que fueron e son poblados, por lo qual los dichos ayuntamientos fueron e son sospechosos al dicho prior e convento sus señores. E segund derecho canónico e çevil e las leyes e ordenamientos deste Regno, los tales ayuntamientos fechos so la forma suso dicha son llamados conventículos e monipodios, los quales los derechos aborreçen e mandan dar grandes penas contra los que los cometen e faser mayormente contra el señorío.

E fallé más por la dicha enformación o pesquisa que después que este monesterio es fundado

e Señor de los dichos sus vasallos e de mucho tienpo ante en tienpos de otros priores, quando el dicho monesterio era egleſia ſeglar, que nunca en esta puebla ſe fiſieron tales ayuntamientos conmo estos, ſalvo con liçençia e mandado eſpeçial del dicho prior. E conmo quier que los dichos omnes buenos diſen que el dicho ayuntamiento que anſý fiſieren e la dicha procuraçion que dicha es otorgaron que la otorgaron por razón que Gonzalo Rodríguez, eſcrivano público, les dixiera que el dicho ſeñor prior les avía dado liçençia para otorgar la dicha procuraçion. E que por esto fiſieron los dichos procuradores, en caso que anſý fueſe non ſe escusan nin ſe pueden escusar que el dicho llamamiento e manferimiento a boz de conçeio que non fue ſoſpeçoso e yliçito e fecho non devidamente, por quanto pareçe por el otorgamiento de la dicha procuraçion que fueron juntados ante que el dicho eſcrivano ay viniere nin pareçiſe, al qual ellos fiſieron llamar ſegund pareçe quando estavan ayuntados en el dicho lugar todos açerca de la dicha torre.

E pareçe por la dicha enformaçion o pesquisa que del día de antes estavan manferidos e llamados por grey non podia nin devia a ſon e boz de conçeio, non lo ſeyendo conmo dicho es, por ende e por otras derechas razones que me a ello movieron

Fallo que el dicho ayuntamiento que fue fecho contra el ſeñorío del dicho monesterio e del dicho prior e convento, contra el ſu derecho e contra la costunbre usada e guardada de luengos tienpos acá, e que ſegund derecho que fue e es yliçito e debe ſer llamado conventiculo e monipodio, por ſer fecho ſin liçençia e mandado del dicho prior e ayuntado por llamamiento de personas juradas, e que non ovieron poder de lo faſer, e que quisieron usurpar el ſeñorío e derecho e jurediçion e justiçia del dicho prior e ſu convento con osadía e atrevimiento, es raſón ca todos los que en dicho ayuntamiento ſe açercaron para ordenar e costituir los dichos procuradores cayeron en çiertas e grandes penas e la procuraçion por ellos aſý otorgada, ſi tal nonbre mereçe aver, fue e es enſý injusta e de ningún valor, por quanto fue fecha e otorgada en manera non debida nin por quien devía, ſegund dicho es e por mandado e liçençia del dicho prior expreſa, conmo en tal caso requería averla para otorgar tal procuraçion, e por ſer fecha e otorgada en lugar donde nunca ſe usó nin ſe acostunbró faſer ayuntamiento el dicho pueblo, e por ſer ay presente el dicho prior o ſu lugar teniente o otro ſu oçiãl o ſu justiçia qual el dicho ſeñor prior mandase.

E ſe da por ninguna e de ningún valor, e mando al dicho Gonzalo Rodríguez eſcrivano que la ſaque del Registro e me la de luego aquí, para que la faga raſgar para que ninguno de los dichos que ſe llamaron procuradores non puedan usar della nin use de aquí adelante, pues fue e es enſý ninguna por lo que dicho es.

E por que luego el dicho Gonzalo Rodríguez dio e entregó el registro de la dicha procuraçion a mí el dicho fray Pascual, yo rreçeby del y lo mandé luego raſgar en preſençia de los omnes buenos de la dicha puebla.

E mando a los dichos Juan Andrés e Antón Martínez e Juan Estevan e Toribio Ferrández e Mateos Sánchez, ſo pena de ſeys mill maravedís a cada uno dellos para la obra e ospitales del dicho monesterio, que de aquí adelante non ſe llamen procuradores de los omnes buenos de la dicha puebla por vistas de la dicha procuraçion, nin usen della, pues fue e es enſy ninguna e la he dado por ninguna, nin ſe fagan los ſuſo dichos que otros algunos capitanes o adelantados de los veſinos de la dicha puebla conmo ſe faſían faſta aquí.

E qualquier dellos que lo aſý non fiſieren e esto non guardaren e contra esto fueren, que peche cada uno ſeys mill maravedís en pena para lo que dicho es.

E por que el dicho pueblo e vasallos de aquí adelante non yerren nin vayan contra el ſeñorío e contra la costunbre usada en faſer o llamar al pueblo por enformaçion o felaçion de otros o en otra manera non devida, mando e defiendo por esta mi ſentençia que de aquí adelante non ſean osados

de se juntar ayuntamiento a boz de conçejo nin en otra manera conmo non devan en perjuicio e daño del dicho monesterio e de su señorío, salvo con la liçençia e mandado del dicho prior o su vicario o lugar teniente. E en el palaçio donde lo han acostunbrado o en otro lugar donde les mandaren, conmo fue e es acostunbrado siempre de se faser.

E sy en otra manera lo fisieren o se ayuntaren, pues lo non deven faser e son dello çiertos e aperçibidos, que todos los que asý se juntaren non devidamente pechen en pena por cada una vez que ansý lo fisieren veynte mill maravedís de la moneda corriente para el dicho Señorío. E sy alguno o algunos de los vesinos e moradores de la dicha puebla con pena o sin pena fisieren llamar o manferir a boz de conçejo o en otra manera que non devan sin la dicha liçençia del dicho prior o de su vicario o lugar teniente conmo dicho es, que peche en pena los dichos veynte mill maravedís e pierdan los bienes rayses que ovieren en la dicha puebla o en su término e que sean lançados de la dicha puebla e de su término por tanto tiempo quanto fuere merçed e por bien toviere el prior o su lugar teniente que es e fuere a la sazón en este dicho monesterio su señor. E los bienes dichos que finquen a merçed del dicho dicho prior por que faga dellos lo que por bien toviere, asý conmo de bienes confiscados por pena de señorío.

E por quanto los que fisieron o mandaron faser el dicho llamamiento e manferimiento a boz de conçejo e los que se juntaron en los dichos ayuntamientos por su llamado <para faser e otorgar la dicha procuración todos> erraron gravemente e cayeron en grandes penas de derecho. E que podían e devían ser condepnados por derecho e leyes del Regno. Pero por quanto ante el dicho Señor prior e ante mí alegaron que lo fisieron por dicho de algunas personas que disen que les dixeron por error que plasía dello al dicho Señor prior que otorgasen la dicha procuración e que les diera liçençia para ello, la qual dicha liçençia el dicho Señor prior dixo que nunca les diera nin la otorgara. Yo, por non usar del rigor que podría de derecho, ansý contra los que mandaron faser el dicho llamamiento conmo contra los que y se ayuntaron, en razón de las penas en que los unos e los otros cayeron por lo que dicho es, non los condepno agora en ellas por esta mi sentençia por que non penen los que por aventura erraron por ynorançia <pero rresérvolas> e déxolas e póngolas a salvo del dicho monesterio por que las pueda demandar. E el dicho Señor prior o su lugar teniente en ello judgarlas o mandarlas judgar quando e conmo quisieren e por bien toviere e fallaren por derecho.

E estas penas digo e declaro e pongo a salvo que sean en quanto atañe a personas çeviles e non a las <criminales>, por guarda de mis órdenes e de mi estado e por quanto dixieron e alegaron que non creýan que tanto erraran, por lo que les asý fue dicho e teniendo que dello plasía al dicho Señor prior, non los condepno a las costas, salvo que paguen al notario las escripturas que ha fecho todas, asý en la pesquisa o enformaçión conmo en otros actos que pasaron en esta razón e desta sentençia.

E judgando por esta mi sentençia definitiva pronúnciolo e mándolo todo asý en estos escriptos.

Dada e resada esta sentençia suso dicha por el dicho fray Pascual, juez suso dicho, en el Refitor viejo del dicho monesterio, estando asentado a judgar un miercoles veynte e un días del mes de abril, año del nasçimiento del nuestro Salvador ihu xpo de mill e quatroçientos e seys años, a la ora de la terçia.

E estando y presentes, çitados e llamados para oyr la dicha sentençia, fray Alfonso de León, procurador general e bastante del dicho monesterio e prior e convento del, e Juan Alfonso, alcalde, e García Alfonso e Alvar Ferrández, alguasiles de la dicha puebla, <e Juan Fernández de Valdefuentes e Juan Sánchez, carpintero, e Alfonso Fernández, fijo de Alfonso Fernández, e Diego Fernández tamayo e Alfonso Pérez, rreceler,o e Juan Gonçález, ballestero, e Asensio Pérez, alfaren, e Juan Andrés e Diego Juan de la plaçuela e Mateo Saynz, sacristan, e Juan Saynz, texero> e Juan Alfonso, calero, e Juan Ferrández viscayno e Blasco Núñez e Gonzalo Ferrández, fiel, e Alfonso Gonçález,

tondidor, e otros muchos omnes buenos, vesinos de la dicha puebla, los quales dixieron que consentian e consintieron en la dicha sentençia.

E luego el dicho fray Alfonso, en el dicho nonbre, pidióla signada del signo de mí el notario deyuso escrito, por guarda del derecho del dicho monesterio e suyo en su nonbre, con protestaçión que a salvo le fincase el su derecho en todas cosas e que esto pase adelante.

E, otrosí, estando y Toribio Ferrández e Juan Estevan, vesinos de la dicha puebla, los quales amos a dos dixieron que en lo que era por ellos e por cada uno de ellos que consentian. E en lo que era contra ellos que apellavan por ante quien deviesen de derecho. E el dicho fray Pascual, juez sobredicho, que sy dellos fuese rrequerido en el término que devían e en la manera que devían, que él les daría la respuesta que deviese de derecho a la dicha apelación.

E después desto, jueves veynte e dos días del dicho mes de abril e del año suso dicho del nascimiento del nuestro Salvador ihu xpo de mill e quatroçientos e seys años, a la ora de terçia, estando el dicho fray Pascual juez suso dicho en el dicho monesterio çerca de Refitor viejo, paresçieron y presentes los dichos Toribio Ferrández e Juan Estevan. E en presençia de mí, el notario diuso escrito. E dixeron al dicho juez que, conmo quier que ellos avían apellado de la dicha sentençia quel avía dado de lo que era contra ellos, que agora que partían mano de la dicha apelación que ellos e cada uno de ellos avían fecho, por que la non entendían seguir e la renunçiavan e se dexavan della. E se consentían en ella e en todo lo en ella contenido e en cada una cosa dello.

De que fueron testigos a todo lo suso dicho Gonzalo Rodriguez, escrivano público en la dicha puebla, e fray Gil e Juan Sánchez de Selva Negra e Juan de Ronda e Alfonso Sánchez de Sevilla, escuderos e familiares del señor obispo de Segovia, e otros vesinos de la dicha puebla para esto llamados espeçialmente rogados.

E va scripto sobre rraydo o diz Bartolomé e o diz Estevan e o diz quanto que non enpezca nin vala menos.

E yo, Sancho Sánchez de Vico, notario público dado por la actoridad arçobispal en todo el arçobispado de Toledo, fuy presente a todo lo que dicho es e a cada vna cosa dello con el dicho fray Pascual, juez suso dicho, ansý al fazer de la dicha pesquisa o enformaçión conmo al dar desta dicha sentençia, e con los dichos testigos.

E de mandado del dicho juez e de rruego e pedimiento del dicho fray Alfonso de León, procurador del dicho monesterio de Santa maría, este público instrumento de sentençia con mi propia mano la escriví, en pública forma la torné e deste mi acostunbrado signo la signé en testimonio de verdat. (*Rúbrica*)

15

1407, enero, 14. **GUADALUPE**

Partición de bienes de Bartolomé Sánchez

AMG. Legajo 119, n.º 92.

En la puebla del monesterio de Santa María de Guadalupe, viernes catorze días del mes de enero, año del nascimiento de nuestro Señor Ihu xpo de mill e quatroçientos e siete años, en presencia de mí, Juan Alfonso, escriuano público en la dicha puebla a merçed de mi señor el prior, e de los testigos deyuso escritos / este dicho día estando dentro en las casas de Mençía Gil, muger que fue de Bartolomé Sánchez, que Dios perdone, que son en la plaça de la dicha puebla.

E estando ay presentes Antón Pérez e Diego Gil, fijos del dicho Bartolomé Sánchez, e Ruy López e Mari Sánchez, su muger, e Juan Alfonso e Ynés Sánchez, su muger, e Juan Alfonso e Antona Sánchez, su muger, e Alfonso Ferrández e Mari Gonçalo, su muger, cada uno dellos por sí e en nonbre de las dichas sus mugeres, e Juan Sánchez, procurador que se mostró de Catalina Sánchez, su muger, todas fijas del dicho Bartolomé Sánchez e de la dicha Mençía Gil, fizieron partiçión acordadamente entre ellos de los bienes rrayzes quel dicho Bartolomé Sánchez, padre de los sobre dichos, dexó aquí en la dicha puebla

E la partiçión que fizieron fue en esta manera:

Que la meatad del majuelo de Fuente Luenga que sea fecho en tres suertes. E la meatad de la viña del Castañar que sea una suerte, e la viña de doña Jurdada e la çerca del camino de Cañamero, que sea otra suerte, e la viña que dizen del Caño, con dos cubas, que sean dos suertes.

E echaron suertes por esperto e copo a Diego Gil una suerte en Fuente Luenga. E copo a Mari Gonçález otra suerte en Fuente Luenga. E copo a Ynés Sánchez otra suerte en Fuente Luenga. E las dos suertes de la viña del Caño copo a Antón Pérez, la una dellas con una cuba. E copo a María Sánchez la otra suerte con otra cuba. E copo a Catalina Sánchez la suerte de la viña del Castañar. E copo a Antona Sánchez la viña de doña Jurdada, con la çerca del camino de Cañamero.

E por quanto las casas de la plaça que son de la dicha Mençía Gil e de los sobre dichos no se pudieron partir, quedó asý que sean arrendadas e aya la meatad de la rrenta la dicha Mençía Gil e la otra meatad los dichos herederos.

Otrosý quedó que se mantenga la dicha Mençía Gil en toda su vida con la rrenta del molino que tienen en el rrío de Guadalupe e que lo non pueda vender ni enajenar.

E, otrosý, quedó que aya la dicha Mençía Gil las casas en que moran agora Juan Alfonso e Alfonso Ferrández, sus yernos, e que se mantenga en ellas en toda su vida.

E por quanto Antón Pérez se auía de entregar de mill maravedís, desta moneda de a dos blancas el maravedí, de los dichos otros herederos, que aya las tierras de pan leuar que heran de su padre e la meatad de la huerta de la Fuent de los Ballesteros.

E por quanto los dichos herederos auían a dar al dicho Antón Pérez dos vacas, que aya una taça pequeña de plata que hera de todos.

E fue apreçiado lo mueble que cada uno resçebió en esta manera que se sigue

Fueron apreçiadas las rropas e alfoxas que leuó Ynés Sánchez en mill e quatroçientos e veynte e siete maravedís. E lo que leuó Antona Sánchez en rropas e en alfoxas en mill e quatroçientos e nouenta e siete maravedís. E fueron apreçiadas las rropas e alfoxas que leuó María Gonçález en mill e trezientos e treynta e seys maravedís. E fueron apreçiadas las rropas e alfoxas que leuó Catalina Sánchez en mill e trezientos e sesenta e çinco maravedís. E fueron apreçiadas las rropas e alfoxas que leuó María Sánchez en mill e quinientos e çinco maravedís. E fue apreçiado lo que leuó Antón Pérez en quinientos maravedís. E fue apreçiado lo que leuó Diego Gil en mill e

seysçientos e ochenta maravedís. E estos dichos maravedís fueron todos desta moneda de a dos blancas el maravedí.

E esta dicha partiçión asý fecha e yqualada, dixieron que sy alguno o algunos auían leuado los unos más que los otros que selo oviesen e non lo tornasen a partiçión.

Otrosý, dexieron que la auían por buena e por bien fecha e yqualada e rrepartida para agora e para en todo tiempo, e que ninguna de las partes que non rremouera pleito nin demanda sobre ello deziendo que fue engaño en la dicha partiçión. E posieron pena de tres mill maravedís la parte que pleito o demanda sobre ello posiere o mouiere, que los de e pague a las otras partes o parte que por ello estodieren desta moneda de a dos blancas el maravedí. E la pena pagada o non pagada todauía esta partiçión asý fecha que sea e finque sienpre firme e valedera. Para lo qual cada una de las dichas partes, por sí e en nonbre de las dichas sus partes, obligaron todos sus bienes asý muebles conno rayzes, auidos e por aver, por do quier que los ayan.

E por esta carta de partiçión dixieron que pedían e pedieron, dauan e dieron, poder conplido a qual quier juez o alcale de la dicha puebla ante quien fuere mostrada, que gelo fagan asý tener guardar e conplir segund en ella se contiene, con la pena de los dichos tres mill maravedís el que en ella cayere.

E por que esto sea fime e non venga en dubda, cada una de las dichas partes pidieron a mí el dicho escriuano que les diese ende sendas cartas en un tenor signadas con mi signo. E qual quier dellas que paresca que valga e faga fee asý en juizio conno fuera del conno sy todas paresçiesen.

Otrosý, dexieron que dauan e dieron liçençia e abtoridad a las dichas sus mugeres para otorgar lo que aquí en esta carta contenido auían otorgado.

Fecha en la dicha puebla día mes año e lugar sobre dichos.

Testigos que a esto fueron presentes: Toribio Ferrández, fijo de Juan Ferrández, e Diego Ferrández, fijo de Alfonso Gil, e Diego Martín, alfayate, e Diego Gil, vezinos en la dicha puebla.

E yo, Johán Alfonso, escriuano público sobre dicho, fiz escriuir esta carta de partiçión a rruego e otorgamiento de todas las partes sobre dichas. E fuy presente a todo con los dichos testigos. E en testimonio de verdad fiz aquí este mío sig(*SIGNO*)no a tal.

16

1408, marzo, 10. **GUADALUPE**

Acta del censo de vecinos y moradores en la Puebla de Guadalupe que pudieran pagar las monedas pedidas por el rey en 1407.

AHN. Clero. Legajo 1423/39²⁴³⁰.

En la puebla del monesterio de Señora Santa María de Guadalupe. Sábado diez días del mes

²⁴³⁰. El documento ha perdido un fragmento de unos tres centímetros de ancho por diez de alto que afecta a la esquina superior derecha y a varias líneas de texto (la parte perdida se representa mediante paréntesis).

de março. Año del nacimiento del nuestro Salvador (...) mill e quatroçientos e ocho años.

En presençia de mí Juan Alfonso, escrivano público del dicho logar. Este día dicho fray Ferrando prior del dicho (...) dixo que, por quanto sobre razón de contienda que es entre el dicho monesterio e los sus vasallos e los arrendadores de las monedas del año pasado, (...)dido por parte de los contadores de nuestro Señor el rrey que les fuese mostrada la suma çierta e verdadera de todos los vezinos e moradores en la dicha (...) año que pasó del Señor de mill e quatroçientos e siete años que pudieran pagar en esta puebla monedas sy tenudos fueran dellas, sacadas en(...) personas pobres e las otras personas que, segund las condiçiones del quaderno del dicho año, non avien nin eran tenudas a pagar las dichas monedas (...)çión que fasía, por sý e en nonbre del dicho monesterio de la dicha Señora Santa María e de los sus vasallos vezinos e moradores en la dicha puebla, (...) sobre dicho e por todo lo al que adelante se siguiere non podiere ser causado nin (...)ado daño nin perjuizio al dicho monesterio nin a los dichos sus va(...) quanto el dicho monesterio e los dichos sus vasallos son francos e quitos e esentos de pagar moneda por merçed e cartas e privilegios que tiene (...) altos Señores reyes de Castilla que de Dios santo paraiso.

Sobre raçón de la esençión de las dichas monedas so las dichas protestaçiones.

Por ende (...) e mandó a Pero Días de Paterna, bachiller en leyes, su juez e corregidor en la dicha puebla, que fiziese ayuntar çiertos omnes buenos vezinos e m(...) dicha puebla para que, en cargo de sus conçiencias, él con ellos e con el dicho escrivano, diligentemente sacasen la suma de los dichos vezinos (...) a los dichos vezinos en quantía de sesenta maravedís los de menor quantía. E a los de mayor quantía de çiento e ochenta maravedís e dende arriba. Sacadas de(...) los bienes que el dicho Señor rey manda que non sean contadas en las dichas contías e monedas, declarado quantos eran en la suma de la dicha men(...), quantos en la suma de la mayor quantía / e quantos fijos dalgo.

E de conmo lo dezía e mandava pidió a mi el dicho escrivano que gelo signa(...) menester fuese.

E luego el dicho juez, por conplir mandado del dicho Señor prior, fizo llamar a Alfonso Ferrández de Bonilla e a Gonçalo Ferrández, fiel, (...)tevan el moço e a Juan Ximénez e Alfonso Pérez e a Juan Andrés, omnes buenos e de buena fama e vezinos en la dicha puebla, para fazer e (...) asý llamados e estando ayuntados para esto en casa del dicho juez conmigo el dicho escrivano, el dicho juez dixo que (...)çiones fechas e declaradas por el dicho su Señor prior, las quales dixo que protestava e protestó e que las avie aquí por dichas e (...) del dicho monesterio e de los dichos sus vasallos, que mandava e mandó a los sobre dichos omnes buenos que, en cargo de sus conçiencias e de sus ánimas, que declarasen por çierto e por verdadero numero, syn favor alguno, cuántos eran los vesinos e moradores de la dicha puebla en el dicho año pasado que pudieran pagar monedas, sy de derecho las ovieran de pagar , declarando en espeçial por suma, cuántas eran las personas en quantía de sesenta maravedís e cuántas de quantía de çiento e ochenta maravedís arriba e cuántos los que se nonbravan en esta puebla antiguamente por fijos dalgo ./

E después desto, domingo onze días del dicho mes / en presençia de mí el dicho escrivano e testigos deyuso escriptos e los sobre dichos omnes buenos, so protestaçión que dieron que fazían e fizieron, que por ello non fuese daño nin algund perjuizio al dicho monesterio nin a ellos nin a los otros vezinos desta puebla, por las razones sobre dichas, por ende que les plazía obedesçer al dicho Señor prior e a su mandado conmo sus vasallos e mandamiento del dicho su juez, todavía so las dichas protestaçiones.

E, por ende, ellos, en cargo de sus conçiencias e de sus ánimas, todos en uno, encordadamente, aviendo visto e esaminado entresý sobre esta cosa, por las vias e maneras que mejor e más çiertamente lo podieron saber, quantos eran los dichos vezinos e fijos dalgo, e con dos escrivanos

públicos de la dicha puebla e con un alguazil, fallaron por çiertos vezinos e moradores en la dicha puebla, en el año de mill e quatroçientos e siete años primero que pasó, çinquenta e ocho personas contiosas e abonadas en quantía de sesenta maravedís.

E, otrosý, fallaron de contía de çiento e ochenta maravedís arriba dozientos e diez e ocho vezinos e moradores con huerfanos, sacados destos números las ropas de vestidos cotidianos. E, otrosý, sacadas las ropas de sus camas segund el dicho Señor rrey lo mandó por su quaderno.

E, otrosý, fallaron diez personas entre omnes e mugeres que fasta agora se nonbraron fijos dalgo.

E fallaron más dos escribanos e un alguazil.

E en este número non entran clérigos depistola e dende arriba.

Nin otrosý non se cuentan las personas que tienen aquí en esta puebla, e en su término, heredades que non moranvan aquí el dicho año, nin (...) de antes nin de agora.

E los dicho omnes buenos dixieron que, en cargo de sus ánimas, esto era la verdad de este fecho. Segund mejor e más complidamente ellos lo sabían e podieron saber / con toda su devida diligencia que por lo saber derechamente sobre ello fizieron.

E de las diez personas suso dichas que se nonbran fijas dalgo son dos ballesteros de maça, el uno que se llama balletero del rrey e el otro del infante don Ferrando.

Testigos que a todo esto fueron presentes: Toribio Ferrández e Juan Sánchez, carpinteros, e Juan Sánchez, yerno de Martín Millán, e Lorenzo Martín, recuero, e Garçía Alfonso, alguazil, e Domingo Garçía de las mandas e Juan Álvarez, albaní, vezinos en la dicha puebla.

E yo, Iohán Alfonso, escrivano público en la dicha puebla a merçed de mío señor el prior, fiz escribir esta (...) por mandado del dicho Señor prior e del dicho juez. E fuy (...) suso dicho en uno con el dicho juez e omnes buenos (...). E, en testimonio de verdad, fiz aquí este mío sig(*SIGNO*)no a tal.

17

1410, octubre, 19. **GUADALUPE**

Amojonamiento que se dio del término en que andan los ganados en la Dehesa de Guadalupe, en el año de 1410

AMG. Legajo 90, nº 2.

En el palacio privado del monesterio de Santa María de Guadalupe, a diez e nueve días de otubre, año del nascimiento nuestro señor Jesucristo de mill e quatroçientos e diez años.

En presencia de mí, Pablos Gonçález, escrivano público en esta puebla e lugar del dicho monesterio a la mirada de mi señor el prior del, e de los testigos de yuso escriptos, e estando y presente Pero Gonçález Gudiel, vecino e uno de los regidores de la villa de Talavera, en nombre del

conçejo e alcalles e alguaciles caballeros e escuderos e regidores e omes bonos de la dicha villa, cuyo procurador paresçe ser para lo de yuso escrito çepa de estas cosas por una carta de procuración, firmada e signada de escribanos públicos de la dicha villa, et fray Alonso de León, frayle e procurador que es, otrosý, para ello çepa de estas cosas del prior e frayles del convento del dicho monesterio, por otra carta firmada del dicho señor prior e signada de escribano público.

E luego anvos a dos e cada uno dellos en nombre de la su parte, vinieron conocidos e dixeron que, por quanto ellos a dicho día en el dicho nombre avían fecho abenença e conpusición el uno con el otro el otro con el otro, en que andodiesen e usasen continuadamente çiertas cabeças de ganados del dicho monesterio e de sus pastores e apaniaguados en la que dicen dehesa de Guadalupe e en los términos e toda tierra de Talavera, paciendo las yervas e beviendo las aguas e comiendo la lande, libre e franca e exentamente e sin perturbación ni embargo alguno, fasta quel pleito e contienda que es entre el dicho monesterio e la dicha villa, sobre raçón de los dichos pastos en todo lo que dicho es con çiertos ganados del dicho monesterio e sobre raçón de cortar e sacar dende madera e leña e casca e carvón e otras cosas, fuere librado e determinado entre las dichas partes por vía de abenença que tenía començada, o por vía arbitraria o por vía de derecho, segund que esto e otras cosas más complidamente se contiene en la carta de la dicha abenença e composición que pasó por mí el dicho escrivano.

E que como quier que en ella dezía que andodieran e usasen en la dicha dehesa de Guadalupe, continuadamente libre e francamente segund dicho es, sieteçientas cabeças de ovejas e carneros, cabras o de qualquier ganado dello o de todo ello junto como el dicho monasterio quesiese, por que entre ellos fuese acordado e abenido que, durante el dicho tiempo del dicho libramiento del /.../ dicho pleito e contienda que en la carta desta dicha abenença deçía, que no endodieçen e usasen con ellas por toda la dicha dehesa en los çinco meses que son desde el comienço de noviembre fasta el fin de março, por quanto en este tiempo andavan los pastores serranos e otros con sus ganados en la dicha dehesa, por renta çierta que davan en cada año por ella para el conçejo de la dicha villa, e por que la oviesen los dichos pastores mas desembargada a su voluntad e sin grand menoscabo de la dicha renta.

E que en los dichos çinco meses que andodiesen e usasen con las dichas sieteçientas cabeças del dicho ganado en çierto e conveniente e abastante término e tierra para ellas de la dicha dehesa, limitado e apartado e asignado de la dicha dehesa propia, fasta a la presente del término del dicho monesterio e del dicho lugar de Guadalupe, a declaración e determinación de dos omnes bonos sabidores dello, tomados por anvas las partes sobre juramento que sobre esto con presençia de mí el dicho escrivano e por mi tomado, e lo declaren e determinen e asignasen bien e fielmente sin maliçia ni vandería alguna, de los quales omnes bonos tomó e asignó e escogió luego de la su parte el dicho Pero Gonçález a Gonçalo Alonso, alguazil, vecino de Talavera, al qual si neçesario era, e si no a mayor cabtela e a más complidamente, instituyó en su lugar e en nombre de la su parte, e le dio libre e llanero e complido e espeçial poder, tan grande commo lo el auía del dicho conçejo por la su carta de procuración, para que con el otro onme que tomase e escogiese la parte del dicho monesterio, para ello fiziesen la dicha declaración e determinación e apuntamiento e asignación del dicho término e tierra de la dicha dehesa conveniente e abastante para las dichas sieteçientas cabeças del dicho ganado, en el lugar e manera que dicha es.

Del qual término e tierra así limitado e apartado e asignado de la dicha dehesa propia para el dicho ganado conmo dicho es, que los pastores que con ello andodiesen no pasasen ni entrasen ni usasen más adelante por la dicha dehesa contra voluntad destos que toviesen la renta della de pastar las yervas ni beber las aguas con el dicho ganado durante el tiempo de los dichos çinco meses. Et si lo así non guardasen e fiziesen contra ello no devidamente, que cayesen en las penas derechas ordenadas e acostumbradas e usadas e /.../ contra los que así entran a pastar e usan dentro en la dicha dehesa, no aviendo poderío ni liçençia ni razón derecha para lo fazer. E que, pasados los

dichos çinco meses, que todo el otro tiempo de los otros siete meses primeros complidos siguientes pudiesen andar e usar, e andodiesen e usasen, continuamente con las dichas sieteçientas cabeças del dicho ganado por toda la dicha dehesa, en los lugares do entendiesen los pastores que lo mejor podiesen pastar libre e franca e exentamente, segund dicho es.

E sobresto el dicho Pero Gonçález dixo que la su parte e él e otros en su nombre oviesen por firme e guardasen e compliesen lo quel dicho Gonçalo Alonso así fiziese con el otro onme bono tomado por parte del dicho monesterio e lo que dicho es. E que obligava e obligó todos los bienes e rentas e derechos e propios del dicho conçejo muebles e raýses, segund quel dicho conçejo e ofiçiales e omnes bonos del les obligaron por la dicha su carta de procuración. E salvo en este que dicho es que todas las otras cosas e cada una dellas contenidas en la otra carta sobredicha de la dicha abenencia e composiçión quedasen firmes e valederas en todo, segund e en la manera que en ella deja.

E desto en como pasó, anvas las dichas partes e cada una dellas pidiéronlo por testimonio signado a mí el dicho escrivano.

Testigos que estaban presentes rogados e llamados para ello: Gonçalo Ferrández, tejero, e Pero Ferrández, yerno de Pascual Pérez, vezinos en la dicha puebla.

E después desto en el dicho monesterio de Santa María de Guadalupe, a veynte e seys días del dicho mes e año, en presencia de mí el dicho Pablos Gonçález escrivano e de los testigos deyuso escriptos, e estando ay presentes los dichos fray Alonso e Gonçalo Alonso, alguazil, cada uno por la su parte, et Iohán Ximénez, carniçero, vezino desta dicha puebla, et luego el dicho fray Alonso, en nombre de la dicha su parte, dixo que tomava e tomó e escogió al dicho Iohán Ximénez para que, con el dicho Gonçalo Alonso, fiziesen el dicho apartamiento e determinación e asignación del dicho término e tierra de la dicha dehesa para andar el dicho ganado en los dichos çinco meses en la manera que dicha es. Et que si neçesario era, sino a mayor cabtela, que lo sustituía en ello por (...) de la su parte, con el poder e obligaçión de bienes e en la manera e forma quel dicho Pero Gonçález avía sostitoido en ello al dicho /.../ Gonçalo Alonso. Et pidió a mí el dicho escrivano que les tomase la dicha jura que sobrello avían anvos a dos de fazer segund devían. Et luego yo el dicho escrivano reçibí la dicha jura de los dichos Gonçalo Alonso e Iohán Ximénez y de cada uno dellos sobre la señal de la cruz e las palabras de los santos evangelios, que corporalmente tomaron en sus manos, en que bien e fielmente sin maliçia ni vandería ni favor ni mal engaño alguno declararían e determinarían e apartarían e asignarían el dicho término e tierra de la dicha dehesa para andar el dicho ganado en el dicho término segund dicho es. Et si lo así fizieren que Dios les ayudase e sino que gelo demandase en este mundo a los cuerpos e en el otro a las ánimas, como aquellos que se perjuran en el su nombre a sabiendas.

Et luego los dichos Gonçalo Alonso e Iohán Ximénez e cada uno dellos respondieron que así lo juravan conmo yo lo avía dicho, e a la confesión que les eché del dicho juramento dixeron ante testigos, que fueron presentes llamados e rogados para ello, Iohán Sánchez el beato e Rodrigo Alonso de la Plaçuela, vezinos en la dicha puebla.

Et después desto en el dicho monesterio, viernes postrimero día del dicho mes de octubre, año dicho de mill e quatroçientos e diez años, los dichos Gonçalo Alonso e Iohán Ximénez dixeron que, para en los dichos çinco meses pasçiesen e usasen el dicho ganado, que declaravan e declararon e asignaron para ello este término que se sigue: desde los labrados de los fijos de Perera, conmo parten con término de Trugello, e Siluadillos ayuso fasta la Mesa del Trapero, conmo están las colmenas de Pero Gonçález de Halía por çima de la dicha Mesa, e que vaya al Rodeo de la Parra, e dende que atraviesen el río de Guadalupe a don Ximeno e a bera de la raña. E dende la raña arriba, fasta el puerto de Amarilla, e dende fasta el castillo de Halía, guardando la dehesa de los bueyes del

dicho lugar de Halía, que está allende del, fasta al dicho puerto de Amarilla, e dende a la Cabeçada de Valmorisquillo, todo adelante como parte con término desta puebla de Guadalupe, a los mojones siguientes deste primero, fasta los mojones de Trugillo.

Et que esto declaravan e apartavan e asignavan, /.../ segund dicho es, por que andodiese e usase el dicho ganado de aquí adelante en cada año en los dichos çinco meses, segund la abenencia que era fecha sobrello entre la parte del dicho conçejo e la parte del dicho monesterio, en la manda que dicha es / con protestación de lo ir a ver por los ojos e apear por los pies lo mas çierto que pudiesen. Lo que agora no podían fazer por embargo de las muchas aguas que recreçieran, de que no podrían pasar el río e otros lugares del dicho término e tierra sin peligro. Et si enmienda reçibiesen para se esto mejor fazer conmo devía, e a sanamiento de sus conçiençias, que lo pudiesen fazer acresçentando e añadiendo o menguando o mudando en el dicho término e terra todo lo que entendiesen que para ello conplía. Et esto mesmo dixeron que, si desto que declarado e asignado avían, alguna cosa avía que no fuese de la dicha dehesa propia del dicho conçejo de la dicha villa de Talavera dehesada e guardada antigua e derechamente, quel dicho monesterio lo pudiese así paçer e usar libremente con el dicho su ganado, o con otro ganado suyo, e aprovechar si dello en todas cosas por qualquier título o derecho o razón que toviese o oviese para ello, segund que lo mejor solía e podía fazer por virtud dello sin embargo de esto que dicho es.

Et luego el dicho frey Alonso que y estava presente dixo quel, en nombre del dicho monesterio su parte, que así lo resçibía, protestando que todavía quedase a salvo en ello e en todas cosas el derecho del monesterio.

Testigos que estavan a esto presentes para ello rogados: Gonçalo Ferrández, tejero, e Iohán Sánchez, fijo de Pascual Sánchez, vezinos en la dicha puebla.

E después desto, en la dicha puebla del dicho monesterio miércoles çinco días de noviembre, año susodicho de mill e quatroçientos y diez años, en presençia de mí el dicho escrivano e testigos deyuso escriptos, estando y presentes los dichos Gonçalo Alonso e Iohán Ximénez, cada uno por la su parte, y anvos a dos acordadamente, dixeron estando y presente otrosy, el dicho frey Alonso, que avía ido a ver e apear e amojonar en los lugares çiertos el dicho término e tierra que así avían declarado e asignado para el dicho ganado. Et que enmendaran e añadieran un poco en ello al dicho Rodeo de la Parra, conviene /.../ a saber que conmo dixeron que, dende que atravesase el dicho río de Guadalupe a don Ximeno, que declaravan e asignavan que fuese a la Posada de Çerradilla, que es de Miguel Sánchez el çaço, e dende fasta en la raña e a bera della con los otros lugares segentes, segund que de suso en la primera declaración se fijara.

Lo qual todos dixeron que retificavan e avían por firme e estable con la dicha enmienda que así façían, por quanto todo el dicho término e tierra que así avían declarado e asignado para el dicho ganado o muy poquilla della fincava que no fuese cañada e que era paçido e follado de todos los ganados que pasavan a los estremos por ella. Et que por esta razón dieran más tierra para el dicho ganado de la que dieran si cañada no fuera. Lo qual todo, so cargo de la jura que avían fecho, dixeron que así lo declaravan e asignavan para ello, con las salvaçiones e cosas e en la manera que de suso en la dicha su primera declaración avían dicho e asignado, aviéndolo todo e cada uno dellos aquí por referido por mayor abondamiento.

Et luego el dicho frey Alonso, en el dicho nombre, dixo que así lo resçebía con la protestación que de suso fecha avía sobrello. Et de todo lo sobredicho pidió a mí el dicho escrivano que le diese en carta pública escritura signada de mi signo, para guarda del derecho del dicho monesterio su parte e suyo en su nombre. Et eso mismo pidió otra tal carta el dicho Gonçalo Alonso en nombre del dicho conçejo su parte e para él en guarda, otrosy, de su derecho.

Testigos que fueron presentes llamados e rogados para esto: Diego Gonçález de Trogillo, Joachín Sánchez de Maça del Infant<azgo> e Iohán Sánchez, fijo de Pascual Sánchez, vezinos desta puebla.

E yo, Pablos Gonçález, escrivano público en la dicha puebla a la merçed del dicho señor prior, en uno con los dichos testigos a todo esto que de suso dicho es. E por que pasó ante mí a pedimiento e otorgamiento de las dichas partes, (...) esta carta pública para la parte del dicho monesterio, que va escripto en siete planas deste cuaderno con esta en que va mi signo, e en fin de cada plana va escripto mi nombre. E fiz aquí este mío signo que es (*Rúbrica*).

18

1414, octubre, 29. **PERO BLASCO** (Hoy en término de Alía)

Donación de tierras de Pero González, hijo de Esteban Sánchez, a Lope Rodríguez de Mena

AMG. Legajo 119, n.º 1.

Sepan quantos esta carta vieren conmo yo, Pero Gonçález, fijo de Estevan Sánchez, vezino morador que so en Halía, aldea e término de Talavera, otorgo e conozco que, de mi propia e libre voluntad, sin premia alguna, que do e dono a vos, Lope Rodríguez de Mena, uno de los doze regidores de la dicha villa de Talavera, un pedazo de tierra que yo he en término de la dicha villa en la perrochya del dicho lugar de Halía.

Que alinda de la una parte con el mojón de la puebla de Santa María de Guadalupe, e de la otra parte con las cruces que dizen e de la otra parte con el arroyo que nasçe en las eras de Alonso Garçía de Guadalupe e de la otra parte con eras de mí el dicho Pero Gonçález, que son en término de la dicha villa de Talavera, el qual dicho arroyo se llama el Arroyo del Moral.

El qual dicho pedaço de tierra asý deslindado e determinado vos do e dono por muchas buenas obras que de vos he resçibido e me avedes fecho e fazedes de cada día, lo qual vos do, donaçión buena perfecta e acabada e libremente dada, la qual es llamada en las leyes del derecho interbivos. Do e dono vos este dicho pedaço de tierras con entradas e con salidas e con todas sus pertençias quantas ha e aver debe, ansí de fecho conmo de fuero e de derecho, e con todas las açiones reales e personales e útiles e diretas que yo he e me pertenesçe aver en este dicho pedaço de tierra en qual quier manera. E para que lo ayades para vos e para vuestros herederos e para quien vos quisiéredes e por bien toviéredes, para lo dar e donar e trocar e cambiar e vender e malmeter e enpeñar e enajenar e fazer dello e enello todo lo que fazer quisiéredes, conmo de vuestro propio aver e de vuestro juro derecho heredamiento.

E otorgo de non yr nin venir contra esta dicha donaçión, nin contra parte della, por mí nin por otre en algund tienpo por alguna razón e manera que sea, aunque me cayedes en caso de desconoçimiento o en otro caso qual quier porque de fuero o de derecho la dicha donaçión pudiese ser desfecha, que sy lo alegare que me non vala. E sy contra esta dicha donaçión fuere yo o otre por mí en algund tienpo por alguna manera o mis herederos o contra parte dello, que vos peche en pena mill maravedís desta moneda usual que faze una blanca çinco dineros e dos blancas un maravedí. E la dicha pena la dicha pena pagada o non que todavía vala e sea firme esta dicha donaçión e non pueda yr nin venir por mí nin por otre contra ella nin contra parte della. Para lo qual todo que suso dicho es asý tener e conplir e pagar e guardar e mantener, obligo todos mis bienes muebles e raýzes

avidos e por aver.

E, de oy día que esta carta es fecha en adelante, me desapodero yo el dicho Pero Gonçález deste dicho pedaço de tierra e de la tenençia e posesión e propiedat e señorío dello, e entrego e apodero en ello a vos el dicho Lope Rodríguez e en la tenençia e posesión e propiedat e señorío dello. E yo non he nin me finca en este dicho pedaço de tierra que vos yo do e dono nin en parte dello parte nin derecho alguno. E do poder a vos el dicho Lope Rodríguez para que vos apoderedes en el dicho pedaço de tierra que vos yo do quando quisiéredes e por bien toviéredes, sin mandado de alcalde nin de juez nin de otra persona alguna. E si algund onme o muger qual quier vos demandare o controllare o embargare este dicho pedaço de tierra o parte dello o las rentas e esquilmos dello o de parte dello a vos el dicho Lope Rodríguez o a vuestros herederos, que yo el dicho Pero Gonçález vos lo redre e sane de quien quier que vos lo demandare o embargare o controllare en juyzio e fuera de juyzio, e tome la boz e el pleito e salga actor e defendedor, so pena de los dichos mill maravedís que vos redre en pena. E demás que todavía sea tenuto e devido a vos lo redrar e sanar todo de manera que vos el dicho Lope Rodríguez e vuestros herederos todo sienpre seades tenentes e poderosos de todo lo que dicho es que vos yo do, e finquedes con ello e con las rentas e esquilmos dello todo tienpo a todas quantas en sano e sin controllo e sin todo embargo. E do poder a qualquier alcalde o juez ante quien paresçiere esta carta que la faga conplir e pagar a todas guisas sin luenga alguna.

Fecha la carta en la casa que dizen de Pero Blasco, que es en término e tierra de Talavera, veynte e nueve días del mes de octubre año del nascimiento de nuestro salvador Ihu Xpo de mill e quatroçientos e catorze años.

Testigos que a esto fueron presentes, llamados espeçialmente rogados: Iohán Alonso, fijo de Gil Alonso de Halía, e Bartolomé Sánchez, alcalde en el dicho lugar de Halía, e Diego Garçía de la Rua e Iohán Sánchez nieto, vezinos moradores en Talavera, e Nicolás Ferrández, escrivano público de la dicha villa.

E yo, Nicolás Ferrández, escrivano público de Talavera, fuy presente al otorgamiento desta carta con los dichos testigos, e ocupado de negoçios esta carta fize escribir, e so testigo. E en testimonio de verdad fize aquí este mío syg(*SIGNO*)no.

19

1414, octubre, 29. **PERO BLASCO** (Hoy en término de Alía)

Donación de Lope Rodríguez de Mena de unas tierras que poseía en la casería de Pero Blasco a los hermanos de Pero Blasco, Alonso y Juan

AMG. Legajo 119, n.º 3.

Sepan quantos esta carta vieren conmo yo, Lope Rodríguez de Mena, uno de los doze regidores de Talavera, otorgo e conozco que, por quanto el conçejo e regidores de la dicha villa de Talavera e don Pedro de Luna arçobispo de Toledo, señor de la dicha villa, me fezieron merçed de la casa que dizen de Pero Blasco, con todas las tierras e edifiçios e roças quel dicho Pero Blasco ende tenía fecho, e por quanto Alonso e Iohán, hermanos del dicho Pero Blasco, trabajaron con el dicho Pero Blasco su hermano en fazer las casas e roças que en la dicha heredat están fechas, e yo aviendo conçeja del trabajo e afán que los dichos Alonso e Iohán ovieron e tomaron conel dicho Pero

Blasco en fazer las dichas casas e edifiçios e roças en la dicha heredat. Por ende, entendendo que tenía e tengo cargo dellos, otorgo e conozco que de mi propia e libre voluntad que do e dono a los dichos Alonso e Iohán unas tierras que son en la dicha heredat, que son alinde del camino que va de Guadalupe a Ferrera, e alindan con tierras de Pero Gonçález de Halía e con tierras de Iohán Martínez de Valdemedel.

Las quales dichas tierras así deslindadas las do e dono por el dicho cargo, donaçión buena e perfeta e acabada e libremente dada, la qual es llamada en las leyes del derecho inter vivos.

E doles e dónoles las dichas tierras con todas sus entradas e con todas sus salidas e con todos sus usos e derechos e pertenencias e aguas manantes e estantes e corrientes, quantas que an e aver deven, así de fecho conmo de fuero e de derecho, e con todas las acciones reales e personales e útiles e directas que yo e me pertenesçen aver en las dichas tierras, en qual quier manera, e para que las ayan para sí e para sus herederos e para quien ellos quisieren e por bien tovieren, para las vender e dar e donar e trocar e cambiar e enpeñar e enajenar e fazer dellas e en ellas todo lo que fazer quisieren e por bien tovieren, así conmo de cosa suya propia e de su juro e derecho heredamiento.

E otorgo de non yr nin venir contra esta dicha donaçión nin contra parte della en algund tiempo por alguna razón e manera que sea, aun que me cayan en caso de desconoçimiento o en otro caso qual quier porque de fuero o de derecho la dicha donaçión pudiese ser desfecha, que sy lo alegare que me non vala.

E sy contra esta dicha donaçión fuere yo, o otre por mí en algund tiempo por alguna manera o mis herederos o contra parte dello, que les peche en pena dos mill maravedís de la moneda usual, para lo qual todo que suso dicho es así tener e conplir e pagar obligo todos mis bienes muebles e raíces avidos e por aver.

E la dicha pena pagada o non pagada que toda vía vala e sea firme esta dicha donaçión.

E prometo a buena fe syn mal engaño de no yr nin venir contra esta dicha donaçión en tiempo del mundo por alguna razón a lo qual obligo los dichos mis bienes.

E desde oy día que esta carta es fecha en adelante me desapodero yo el dicho Lope Rodríguez destas dichas tierras e de la tenencia e posesyón e propiedat e señorío dellas, e entrego e apodero en todo lo que suso dicho es a los dichos Alonso e Iohán e en la tenencia e posesión e propiedat e señorío dello. E yo non he nin me finca en todo lo que dicho es que vos yo do nin en parte dello parte nin derecho alguno.

E do poder a los dichos Alonso e Iohán para que se apoderen en todo lo que suso dicho es que les yo do quando quisieren e por bien tovieren sin mandado de alcalde nin de juez nin de otra persona alguna.

La qual dicha donaçión les fago de las dichas tierras con entradas e salidas e usos e costumbres e pertenencias e aguas manantes e estantes e corrientes por el dicho cargo que dellos tengo, segund e en la manera que mejor e más conplidamente a mí el dicho Lope Rodríguez pertenesçen, segund la merced que dello me fue fecha por el dicho señor arçobispo e por la dicha villa de Talavera e por las otras personas que dello me fizieron merced.

La qual dicha donaçión la fago con condiçión que sy, amos a dos binieren en tierra de Talavera que amos a dos gozen de la dicha donaçión, e si alguno dellos se fuere a bivar fuera de tierra de Talavera e no quisiere vivir en ella, que el que fincare a vivir en tierra de Talavera goze desta dicha donaçión él e sus herederos en tanto que en la dicha tierra de Talavera vivieren. En tal

manera que sienpre sean detenientes e poderosos en las dichas tierras en quanto en la dicha tierra de Talavera vivieren conmo dicho es.

E si algund onme o muger qual quier que sea les demandare o contrallare o enbargare las dichas tierras o parte dellas o las rentas e esquilmos dellas o de parte dellas a los dichos Alonso e Iohán o a sus herederos o a qual quier dellos que en tierra de Talavera vivieren, que yo el dicho Lope Rodríguez gelo redre e sane de quien quier que gelo demandare o enbargare o contrallare en juyzio e fuera de juyzio, e tome la boz e el pleito e salga actor e defendedor, so pena de los dichos dos mill maravedís que les peche en pena.

E demás, que todavía sea tenuto e devido a gelo redrar e sanar todo, de manera que ellos e sus herederos todo sienpre jamás sean tenientes e poderosos de todo lo que dicho es que vos yo do, e finquen con ello e con las rentas dello todo tienpo a todas quantas en sano e sin controllo e sin todo embargo con la dicha condiçión.

E do poder a qual quier alcalde o juez ante quien paresçiere esta carta que la faga tener e conplir e pagar e guardar e mantener en todo segund que en ella se contiene sin luenga alguna.

E desto otorgo la carta más fuerte e firme que pueda ser fecha a consejo de letrados e que pueda ser otorgada e emendada, una e dos e más veces (...) que sea glosada e en juyzio presentada. E tal otorgo e ruego al escrivano ante quien pasa que la signe cada que fuere emendada seyendo guardada la sustancia de la verdat.

Que fue fecha e otorgada en la casa que dizen de Pero Blasco, que es en término de la dicha villa de Talavera, lunes veynte e nueve días del mes de otubre, año del nascimiento de nuestro salvador Ihu Xpo de mill e quatroçientos e catorze años.

Testigos que a esto fueron presentes llamados espeçialmente e rogados conmigo: Nicolás Ferrández, escrivano público de Talavera, Bartolomé Sánchez, alcalde en Halía, e Iohán Alonso, fijo de Gil Alonso, e Mateos Sánchez el calvo de Guadalupe.

E yo, Nicolás Ferrández, escrivano público de Talavera, fuy presente al otorgamiento desta carta con los dichos testigos, e ocupado de negoçios esta carta fize escribir, e so testigo. E en testimonio de verdad fize aquí este mío syg(SIGNO) no.

20

s.a., s.m., s.d. **GUADALUPE**

Ordenanzas de Fray Gonzalo de Ocaña (1414-1418)

AMG. Códice 76.

Ordenanza sobre los que se diçen cavalleros (Hoja suelta)

(...) Santa María de Guadalupe por (...) e leyes e sançiones del señor Rey (...) se arman cavalleros del queriendo asý (...), por lo qual se disen esentos e non ser obligados a pagar los pechos tributos e derechos devidos al dicho monesterio por todos los otros vesinos del dicho lugar, en lo quel dicho monesterio resçibe grande agravio e perjuicio e espera del mayor para adelante. E

a los vesinos e moradores del dicho logar sería cabsa de mucha discordia e turbaçión sy çerca de los tales non se pusyere algund remedio. E, por ende, yo, fray Juan de Çamora, prior del dicho monesterio²⁴³¹, avida deliberaçión suficiẽte e consejo e consentimiento de los deputados e (...) por mayor abondamiento del convento del dicho monesterio:

Ordeno e establezco que, sy alguno de los vezinos e moradores del dicho lugar que agora son o serán de aquí adelante se fizieren armar cavallero, o ganare algund týtulo de fydalguia, sy dende algun mes non paresçiere delante my o del prior que por el tienpo fuere con escribano público, e non se obligare e fysiere juramento de pagar todos los pechos tributos e derechos que los otros vezinos e moradores del dicho lugar pagaren, renunciando en esta parte al privilegyo o execuçión de la cavallería o fidalguia, que sea lançado del dicho lugar e privado de la vezindad del.

E sy, después que por mí o por alguno de mis suçesores le fuere mandado que se vaya del dicho lugar/ por cada día después del término asygnado que en el estoviere aya en pena de çient maravedís, la meytad para el quelo acusare e la otra meytad para provecho de la re publica. E, demás desto, fynque poderío al prior que fuere a la sazón que le ponga las penas que quisiere e bien visto le fuere/.

E, otrosý, establezco e orden que, sy de mi liçençia o de alguno de mis subçesores algund cavallero o fidalgo fuere reaçibido por vezino del dicho lugar, e dende algùn mes non se obligare e fysiere juramento de pagar todos los pechos e tributos e derechos que los otros vesinos pagaren, segund que dicho es, sea lançado del dicho lugar e privado de la vezindad del e incurra en la dicha pena de los çient maravedís, por la forma e manera suso contenida.

Otrosý, çerca de los cavalleros que fasta aquí son fechos e moran en el dicho lugar, e entienden usar de la franqueza e libertad e cavalleria / sean avisados que, sy non guardaren las leyes que el rrey nuestro señor e los rreyes sus anteçesores fyzieron e ordenaron en las cortes e (...) que fizieron en Çamora e Valladolid, sobre esta razón que pagaran los pechos e derechos e tributos que pagaren todos los otros e cada uno dellos vesinos e moradores deste lugar las quales son estas que se syguen:

Otrosí, çerca de los otros que se dizen ser fydalgos e tener týtulos de fydalguía, e que non son obligados en los pechos e derechos e tributos e derramas en que pagan los vezinos deste pueblo, mando e ordeno que desde oy día de la fecha desta ley e publicaçión della, fasta el un año primero syguiente, venga a mostrar el título que toviere e a dar razón por que non sea obligado a pagar los dicho pechos e derechos e tributos. E sy fuere fallado que se (...) e se más se les ha guardado su derecho en otra manera sean çiertos que el dicho (...) en adelante, que pagarán los pechos e derechos e tributos que pagaren los vesinos e moradores deste...²⁴³².

Ley sobre las tierra de pan levar, que las non vendan (Hoja suelta)

Sean todas las personas vezinos e moradores desta puebla del monesterio de Santa María de Guadalupe, que agora son e serán de aquí adelante, e otras quales quier a quien lo de yuso escripto atañiere o pertenesçer pueda, que, por quanto esta puebla tiene poco término para plantar e senbrar, e sy non se labrare e senbrare e plantare lo que buenamente dello se debe e puede senbrar e plantar, que dende se puede seguir grand agravio e perjuyzio a esta dicha puebla e a los vezinos e moradores della, lo qual de cada día paresçe.

²⁴³¹ . Fue prior entre 1444-1447.

²⁴³² . El texto se interrumpe aquí. En la otra cara de la hoja se habla de la licencia del pior necesaria para vender casa a personas de fuera o para ir a vivir a la Puebla.

E, conmo quier que sobre esto e lo que ayuso será declarado, ay ley e ordenaçión antigua de los padres anteqesores de nuestro señor el prior, notoria a todos los sobre dichos vezinos e moradores desta dicha puebla, la qual es usada e acostunbrada en ella de mayor tienpo aca de treynta e quarenta e aun de çinquenta años. Por mayor abondamiento, por que por abentura algunas personas que nuevamente son venidas a morar a esta dicha puebla non saben de la dicha ley e ordenaçión e costunbre antigua:

Manda e tiene por bien que, quales quier personas de las sobre dichas que de presente tienen algunas tierras de labrança para pan, o matas, o tierras otras para poner e plantar viñas e árboles pertenecientes, o tovieren de aquí adelante, que sy las dichas tierras de labrança, o parte alguna dellas, dexare por labrar e senbrar quatro años continuos, e por sy mesmos e por sus espensas propias non las labrare. Eso mesmo las personas que las dichas matas e tierras tienen o tovieren de aquí adelante las quales son para poner e plantar viñas e arboles, non las plantaren todas en los quatro años primeros siguientes, e dexare alguna cosa dello por plantar e poner viñas, o otros arboles convenientes, para levar fruto, por ese mesmo fecho tornen al dicho monesterio las dichas tierras e labranças e otras tierras, e matas. Del qual son e le pertenesçe, según los previllejos que tiene e, otrosý, segund la dicha ley e ordenaçión e costunbre.

E esto por que el dicho señor prior las pueda dar e fazer dellas conmo la su merçed fuere para que cunplan lo sobre dicho. E esta dicha puebla sea mejor proveýda, segund que esto e otras cosas mas largamente se contiene en la dicha ley e ordenaçión. Por que puedan dexar las sobre dichas personas, en las tierras e matas que asý tovieren algund poco de tierra por poner e por labrar, en el lugar que entendieren para las cosas que fueren nesçesarias e convenientes para proveymiento de las otras tierras e labranças e plantas.

Pero que sy algunas biudas e huerfanos, o algunos viejos desta dicha puebla que ovieren mayor hedat de çinquenta años, tovieren algunas tierras e labranças e las non podieren labrar e senbrar por sy mesmos, nin por sus tutores e administradores, o por algund menester que tengan, sepan que el dicho señor prior, por les fazer merçed e limosna, les da liçençia para que puedan arrendar o dar a terradgo las tales tierras a los vezinos e moradores desta dicha puebla.

E, otrosý, sepan que el dicho señor prior dize que, por lo que suso dicho es, non entiende yr contra la dicha ley e ordenaçión antigua usada e acostunbrada e guardada en esta dicha puebla del dicho (*espacio en blanco*) acá. La qual es que persona alguna non pueda labrar en el dicho término syn liçençia del prior del dicho monesterio o de su lugar teniente, e las tierras que labraren que las non puedan vender, ni trocar nin arrendar nin donar nin enajenar en alguna manera. E sy lo fesiere, que por eso mesmo fecho pierda las tierras, el presçio que por ellas fuere dado sea perdido e sea distribuýdo donde el dicho señor prior mandare.

E eso mesmo el dicho señor prior manda, çerca de las otras tierras e labranças e matas que tiene en qual quier manera las sobre dichas personas, siguiendo e guardando la dicha ley e ordenaçión e antigua costunbre, que non puedan ser vendidas nin enajenadas en manera alguna so la dicha pena.

E, de más desto, que qual quier que contra ello fuere que sea obligado a las penas corporales e pecuniarias que a la merçed del dicho señor prior le quisiere mandar dar e poner, asý a los cuerpos conmo en la fazienda, por yr contra su mandamiento e ley e ordenaçión e costunbre antigua, segund dicho es.

Todo lo qual, e cada cosa dello, el dicho señor prior lo manda de presente e declara e ordena a mayor abondamiento conmo dicho es, e quiere e tiene por bien que sea asý guardado e tenido e

conplido por todas las dichas personas.

E por que desto fuesen todos çiertos e sabidores, e non pudieren allegar nin presentar ygnorançia, mandó dar esta carta firmada de su nonbre, e sellada en las espaldas con el sello de la su abdiencia.

E mandó, otrosý, que fuese pregonada públicamente en la plaça desta dicha puebla.

Dada en esta dicha puebla, diez e seys días de março, año del nascimiento del nuestro señor ihu xpo de M iiii e xx iiij años. Frater gundisalvo prior de Guadalupe.

Publicado fue esto e pregonado todo lo que aquí contenido en esta dicha carta de suso escripta en la plaça pública desta dicha puebla, a altas bozes, por Estevan Martín, pregonero della, en domingo diez e nueve días de março, año del nascimiento del nuestro señor ihu xpo de mill e cccc e xx iiij años. Estando presentes Sancho Sánchez, alcalde, e Juan Sánchez, alguazil en la dicha puebla, e otra mucha gente. E en presençia de mí, Ferrand Alfonso, notario público en la dicha puebla.

Testigos que a todo ello fueron presentes: Antón Martín rrico e Andrés Alonso aravalle e Juan Alonso, calero, e Pero González gigante e Pero Alonso, pedrero, vezinos en la dicha puebla.

21

1415, octubre 17, s. I.

Albalá que Lope Rodríguez de Mena entregó a fray Juan del Corral

AMG. Legajo 120, n.º 3.

Sepan quantos este alvalá vieren conmo yo, Lope Rodríguez de Mena, uno de los doze regidores de Talavera, otorgo e conosco que reçibí de vos fray Iohán de Corral, frayre del monesterio de Santa María de Guadalupe, veynte e quatro fanegas de trigo e quatro fanegas de centeno. El qual dicho pan vos reçebistes e recaudastes para mí e en mi nonbre de Pero Blasco morador aquí en Guadalupe. El qual dicho pan, trigo e centeno el dicho Pero Blasco me ovo a dar de renta de la mi herdat que dicen la casa de Pero Blasco, que es en término de Talavera. Del qual dicho pan, trigo e çenteno me otorgo de vos el dicho fray Iohán por pagado e entregado dello a mi voluntad.

Sobre lo qual renunçio las leyes del derecho que fablan en razón de la paga e de la entrega con todas sus cláusulas, que me non valan.

E por que es verdat divos este alvalá en que escriví mi nonbre.

Fecho diez e syete días del mes de otubre, año del nascimiento del nuestro salvador Ihu Xpo de mill e quatroçientos e quinze años.

El qual dicho pan es de la renta deste año, que fue la paga el día de Santa María de agosto postrimera que pasó, que fue en este dicho año.

Lope Rodríguez (*rúbrica*)²⁴³³

A la vuelta:

22

1415, noviembre, 25. **PERO BLASCO** (Hoy en término de Alía)

Concesión, por los Regidores de Talavera, de una dehesa para los bueyes que labrasen en la casería de Pero Blasco

AMG. Legajo 96, nº 1.

AHN. Clero. Códice 1122, Fol. 43, r. y v.

In Dei Nomine, Amen. Sepan quantos este público instrumento vieren, conmo en la casa que dizen de Pero Blasco, de tierra e término de Talavera, Pero Gonçález Gudiel e Iohán de Vargas e Lope Rodríguez de Mena, que son de los doçe Regidores de la dicha villa, e Fernando Gómez, fijo de Iohán Ferrández alcalde mayor que fue de la dicha villa, en presencia de nos Ruy Díaz y Fernando López, escrivanos públicos de la dicha villa, los dichos Pero Gonçález e Iohán de Vargas e Lope Rodríguez e Fernando Gómez dixeron que, por el poder a ellos dados por el Conçejo de Talavera, que davan e dieron por dehesa a los moradores de la dicha aldea para los bueyes de su labrança este término que se sigue:

Comiença e acaba por los lugares que aquí dirá = Primeramente, e conmo va el camino de Guadalupe a Ferrera, desde los mojones que parten Talavera con Guadalupe va el camino adelante contra Valdemedel, contra los rostros e cumbres que asoman a Valdemedel, e va por las cumbres adelante, dexando el valle que es de Valdemedel todavia de çerro en çerro, fasta dar en un arroyo e quebrada que descende de Santa Çecilia e va contra el dicho valle de Valdemedel, por tal manera que todo lo alto del monte queda por defesa para los bueyes de arada de la dicha aldea que dizen la casa de Pero Blasco, e va el arroyo arriba por la tierra de la dicha casa fasta aquende un poco de los mojones del término de Talavera e Guadalupe, e va en este derecho que echa raya por cuerda a dar en la dicha aldea que fue de Pero Blasco, e dende por cuerda fasta dar en el camino de Ferrera en el primero mojon, e torna a la casa que fue de Pero Blasco, quanto ay de la casa fasta los mojones que parten Talavera con Guadalupe, e todavía por este derecho segun dicho es por la cañada de los ganados.

La qual dicha defesa ansí alindada por los dichos mojones como dicho es para los dichos bueyes de su labrança conmo dicho es.

E que, por el poder a ellos dado, dixeron que davan e dieron poder cumplido a los dichos moradores en la dicha aldea para que quales quier ganados que fallasen en la dicha defesa que los puedan prender, e levar dellos las penas que son ordenadas por el conçejo e Regidores de Talavera en que caen todos los ganados que entran en dehesa dada por conçejo e Regidores desta dicha villa.

La qual dicha defesa dixeron que la davan e dieron en quanto fuere merçed del dicho conçejo, con condición que la rayen e echen la raya por los dichos lugares de oy en veinte días, so pena de seyscientos maravedís, e demás que le no será guardada la dicha defesa.

²⁴³³. En el anverso del documento, con letra posterior, se lee: «Reconosçimiento de Lope Rodríguez de veynte e quatro fanegas de trigo e çinco de çenteno, que le pagó fray Iohán de Corral de la renta de la su heredat de Pero Blasco».

E, otrosý, mandaron que vala esta carta o traslado della sacado por abtoridad de juez o de alcalde en manera que vala e faga fee.

E desto en como paso los dichos Pero Gonçález e Iohán de Vargas e Lope Rodríguez e Fernando Gómez mandaron a nos, los dichos escrivanos, que gelo diésemos por testimonio, firmado de sus nonbres de cada uno dellos, e sellado con el sello del dicho conçejo de Talavera e firmado de nuestros nonbres de nos los dichos escrivanos e sygnado del signo de uno de nos los dichos escrivanos, en manera que faga fee quel fue otorgada e dada esta defesa para el dicho lugar.

Lunes veinte y çinco días de noviembre, del año del nasçimiento de nuestro salvador Iesu Xristo de mill quatroçientos e quinze años.

Yo, Fernando López, escribano público de Talavera, fuy presente con los sobre dichos a lo que dicho es e escrivi este público instrumento de testimonio e so testigo. E en testimonio de verdad fize aquí este mío sig(*SIGNO*)no.

23

1416, febrero, 11. **PERO BLASCO** (Hoy en término de Alía)

Amojonamiento de las tierras de Pero Blasco [de Lope Rodríguez de Mena], que hizo fray Iohán del Corral

AMG. Legajo 119, n.º 2.

AMG. Legajo 119, n.º 4.

AHN. Clero. Códice 1122, Fols. 43 v.- 44 r.

En la casa que dizen de Pero Blasco, aldea que es de Lope Rodríguez de Mena, aldea que es en tierra e término de Talavera, martes honze días del mes de febrero, año del nasçimiento de nuestro salvador Ihu Xpo de mill e quatroçientos e diez e seys años. Este día el dicho Lope Rodríguez de Mena dixo quel quería saber el término e tierras que la dicha su aldea tenía.

E, otrosý, estando ý frey Iohán de Corrales, frayre e procurador que es del monesterio e frayres de Santa María de Guadalupe e en nonbre del dicho monesterio, en presençia de mí, Ferrand López, escrivano público de Talavera, e de los testigos deyuso escriptos, fuimos con los dichos Lope Rodríguez e frey Iohán a apear las dichas tierras e término e labranzas e término quel dicho Lope Rodríguez dixo que perteneçia a la dicha aldea e a él, como señor della.

Es esto que se sigue e comiença e acaba por los lugares e términos que aquí dirá. Primeramente comiença desde el camino que va de Guadalupe a Ferrera, do está el mojón que parte término Guadalupe con Talavera, e dende viene por los mojones que parten los términos de Talavera con Guadalupe, fasta dar en el arroyo que viene de Santa Çeçilia, e atravyesa el dicho arroyo e va por los dichos mojones del término, fasta donde está un mojón a pie de un alcornoque, ende se definía un sendero que dizen que va a un çerro que dizen de la figuera, e como va el dicho sendero a la mano esquierda dixo que va el término de la dicha casa, e a la mano derecha dixo que era de Iohán Garçía de la Foçe, e va por el dicho sendero fasta dar en el dicho çerro. E dende va a ayuntar con tierras de pan levar de Valdemedel, que es de la dicha eglesia de Santa María de Guadalupe, que es en término de Talavera, e con tierras de la dicha casa que dizen de Pero Blasco, e va por una linde

que va entre amos los límites Valdemedel e la dicha casa que dizen de Pero Blasco e va entre los labrados de las dichas aldeas, fasta dar en el camino que va de Guadalupe a Ferrera.

E desto en como pasó, el dicho Lope Rodríguez pidió a mí, el dicho Ferrand López escrivano, que gelo diese por testimonio para guarda de su derecho. De lo qual le dy ende este segund pasó.

Que fue fecho, e pasó e lo apearon e alindaron, en el día e mes e año suso dichos.

Testigos que estavan presentes a lo que dicho es connigo el dicho escrivano: Mateos Sánchez e Iohán Ximénez, alguazil, e Iohán Martínez, vezinos e moradores en Guadalupe, e Miguel Ferrández, alcayde de Villalva, para esto llamados espeçialmente e rogados.

E yo, Ferrand López, escrivano público de Talavera, fuy presente con los dichos testigos a lo que dicho es. E escriví este testymonio e so testigo e en testimonio de verdad fize aquí este mío syg(*SIGNO*)no²⁴³⁴.

24

1416, noviembre, 18. **GUADALUPE**

Carta de venta de tierras de la parte y derecho que tenía Domingo Pascual en la casería y tierras de su padre, Martín Pérez, en Cabeza Encinosa, a favor del monasterio

AMG. Legajo 119, n.º 13.

Sepan quantos esta carta vieren conmo yo, Domingo Pascual, fijo de Martín Pérez, vezino en la puebla del monesterio de Santa María de Guadalupe, otorgo e cognosco que bendo e do çedo e traspaso a vos señor fray Gonçalo de Ocaña, prior del dicho monesterio, e a los frayles e convento del e a vos fray Iohán del Corral en su nonbre, toda la parte e derecho que yo he e me pertenesçe aver en la casería que dizen de Martín Pérez, que es en término desta dicha puebla a Cabeça Enzinosa, por herençia del dicho Martín Pérez mi padre e de María Martín mi madre, e en otra manera qual quier, así casas conmo huerto e tierras de pasto e de pan levar e todas las otras cosas e bienes que yo ende tengo e me pertenesçen.

Lo qual todo vos vendo e do çedo e traspaso, con todas sus entradas e salidas e pertenesçias e derechos, quantas ha e aver deve de fecho e de derecho, por preçio çierto e nonbrado que plogo a vos e a mí, que son quatroçientos maravedís desta moneda blanca que se agora usa. Los quales dichos maravedís resçebí yo de vos e pasaron a mi (...) e poder, bien e verdaderamente syn yerro e syn escatima, de los quales me otorgo por bien pagado.

E, por ende, desde oy día que esta carta es fecha en adelante, renunçio e parto de mí la tenençia e posesión e propiedat e señorío e boz e razón e derecho e acçión que yo fasta aquí tenía e me pertenesçía aver e tener en los dichos bienes, e lo do todo e entrego e traspaso al dicho monesterio, para que de aquí adelante sea suyo de juro de heredat para sienpre jamás. E lo podades entrar e tomar e vender e dar e donar e trocar e cambiar e arrendar e labrar e fazer dello e enello todo

²⁴³⁴. En el anverso del documento, con letra posterior, se lee: «Amojonamiento de las tierras de Pero Blasco que hizo fray Iohán del Corral, teniéndolas arrendadas de parte deste monesterio a Lope Rodríguez de Mena. Febrero 11 año 1416».

lo que vos quesierdes e por bien tovierdes, bien asý e tan conplidamente conmo delos bienes más libres e esentos quel dicho monesterio ha e tiene.

E otorgo e prometo e pongo (...) de nunca jamás yo, ni otro por mí, yr nin venir contra esto que dicho es, nin parte dello, diziendo que fuy engañado en el preçio, nin en otra manera. Mas antes me obligo de vos fazer sanos los dichos bienes, e vos redrar e defender e anparar en ellos de qual quier que vos los demande o controlle o enbargue en qual quier manera, so pena que vos torne los dichos maravedís que por ello me distes e pagastes e yo de vos resçibí por ello, con el doblo por pena e postura convencional que con vos fago e pongo por nonbre de interese.

E la pena pagada o non, que todavía esta carta, e todo lo en ella contenido, sea firme e estable para siempre, e yo toda vía finque obligado al dicho sanamiento conmo dicho es.

Para lo qual todo así tener e pagar e guardar e conplir, obligo a mí e a todos mis bienes muebles e rayzes, avidos e por aver, e a mis herederos.

E, demás desto, por esta carta do poder conplido a qual quier justiçia ante quien paresçiere que melo faga todo así tener e pagar e conplir, a tan bien las penas conmo lo prinçipal.

E, sobre todo, renunçio e parto de mí todas las leyes de fuero e de derecho e de fuerça e de engaño e de non numerata pecunie, e la ley real que fabla de las cosas que son vendidas por menos de la meytad del justo preçio, e todas otras quales quier leyes de que me pudiese aprovechar para yr contra esta carta o contra parte della, que me non vala en juizio nin fuera del.

E por que esto sea firme e non venga ende dubda otorgué esta carta ante Diego Gonçález, escrivano público en la dicha puebla, al qual rogué que la escriviese e signase de su signo.

Testigos rogados que a esto fueron presentes: Ferrand Alonso de la Plaçuela e Antón Garçía su fijo e Alonso Martínez de Chinchilla, vezinos en la dicha puebla.

Fecha esta carta en la dicha puebla diez e ocho días de novienbre, año del nasçimiento de nuestro señor Ihu Xpo de mill e quatroçientos e seys años.

E yo, Diego Gonçález, escrivano público en la dicha puebla e en la villa de Trogillo e sus términos a merçed de mi señor el prior del dicho monesterio, fuy presente con los dichos testigos a esto que dicho es, e al dicho ruego e otorgamiento escriví esta carta segund que ante mí pasó. E en testimonio de verdat fiz aquí este mío sig(*SIGNO*)no a tal²⁴³⁵.

25

1417, septiembre, 12. **GUADALUPE**

Carta de venta de tierras en Cabeza Encinosa de Diego Martín, sus hijos y su hermana, a favor del monasterio de Guadalupe

AMG. Legajo 117, n.º 85.

²⁴³⁵. En el anverso del documento, con letra posterior, se lee: «18 Novienbre 1416. Carta de conpra de la parte e derecho que avía Domingo Pascual en la casería e tierras de Martín Pérez su padre, la qual es en término desta puebla a Cabeça Enzinosa. Carta de las tierras e casas e huerto de Domingo Pascual, fijo de Martín Pérez».

Sepan quantos esta carta e público instrumento vieren²⁴³⁶, conmo en la puebla del monesterio de Santa María de Guadalupe, doze días de setiembre, año del nascimiento de nuestro señor Ihu Xpo de mill e quatroçientos e diez e syete años, en presençia de mí, Diego Gonçález, escrivano público en la dicha puebla e en la villa de Trugillo e sus términos a merçed de mi señor el prior del dicho monesterio, e de los testigos diuso escriptos. Este dicho día Diego Martínez, fijo de Martín Pérez de Cabeça Enzinosa, vezino en la dicha puebla, de su propia e libre voluntad vendió e dio e traspasó por juro de hereditat para sienpre jamás al dicho señor prior e convento del dicho monesterio, e a fray Iohán de Corral frayle e procurador del dicho monesterio en su nonbre, toda la parte e derecho quel dicho Diego Martín ha e tiene e le pertenesçe aver en qual quier manera en la casería que dizen de Martín Pérez su padre, que es en término desta dicha puebla a Cabeça Enzinosa. Asý casas conmo casares e huerto e çercas e cortinales e tierras de pasto e de pan levar e montes e aguas e con todas sus pertençias, asý la parte e derecho quel ovo e heredó de sus padre e madre, conmo de la parte de María Alonso su hermana, e, otrosý, la parte e derecho que ende han e pertenesçer aver a María Alonso e Alonso Martín e Marina Sánchez e Iohán Martín e Iohana e Diego sus fijos por parte de su madre.

De lo qual todo que asý agora vende el dicho Diego Martínez son suyas las dos terçias partes e la una terçia parte de los dichos sus fijos. De los quales dichos Mari Alonso e Alonso Martín e Marina Sánchez e Iohán Martín, sus fijos, el ovo poderío e liçençia para lo poder vender. E por los otros dos menores él fizo cabçión por ante mí el dicho escrivano, por quanto es cosa de que no avía renta ni provecho e les era más provechoso de lo vender que no de lo tener.

E, por ende, el dicho Diego Martínez, por sí e por los dichos sus fijos, vendió e traspasó todo lo que dicho es al dicho monesterio, con todas sus entradas e salidas e pertençias e usos e derechos, quantas ha e aver deve de fecho e de derecho e de uso e de costunbre, por preçio çierto e nonbrado, que plogo a anvas partes, que son seysçientos maravedís desta moneda blanca que se agora usa. De los quales dichos maravedís el dicho Diego Martínez resçibió del dicho fray Iohán los que le a él venían de las sus dos terçias partes, que son quatroçientos maravedís, e, otrosý, resçibió por los dichos sus dos fijos menores que tiene en su poder sesenta e seys maravedís e quatro cornados, que les venían de su parte, e, otrosý, los dichos Mari Alonso e Alonso Martín e Marina Sánchez e Iohán Martín reçibieron cada treynta e tres maravedís e dos cornados que les copo de su parte: De los quales dichos maravedís se otorgaron por pagados, por quanto los resçibieron segund dicho es bien e verdaderamente contados ante mí el dicho escrivano e testigos.

E, por ende, desde oy día en adelante que esta carta es fecha, renunciaron e partieron de sí, el dicho Diego Martínez e los dichos sus fijos, la tenençia e posesión e propiedat e señorío e boz e razón e derecho e acçión que fasta aquí tenían en lo que dicho es e en cada parte dello. E lo dio e vendió e entregó e traspasó todo el dicho Diego Martínez, por sí e por los dichos sus fijos, al dicho monesterio e al dicho fray Iohán de Corral en su nonbre, para que de aquí adelante sea todo propio de juro e de hereditat para sienpre jamás del dicho monesterio e de sus suçesores, para lo poder entrar e tomar e vender e dar e donar e trocar e cambiar e arrendar e labrar e dar a inçenso e fazer dello e de cada parte dello todo lo que quisyeren e por bien tovieren, bien así e tan conplidamente conmo de los bienes más libres e esentos quel dicho monesterio ha e tiene.

E, otrosý, dixo e prometió, faziendo pleito e postura, de jamás él, ni los dichos sus fijos, ni alguno dellos, ni otro por ellos, nunca yr nin venir nin reclamar contra esta vendida e carta que agora otorga de los dichos bienes, diziendo que fuera engañado en el preçio nin por otra razón al dicho monesterio, de qual quier que en qual quier tienpo gelas demande o contrarie o embargue o

²⁴³⁶. En el reverso del documento, con letra posterior, se lee: «12 Setiembre 1417. Conpra en la puebla. Carta de la parte e derecho que avía Diego Martínez e sus fijos e María Alonso, su hermana, en la casería e tierras de Cabeça Enzinosa. Lo qual vendió al monesterio de Guadalupe. Fecha año diij cy° iiiij° xvij».

parte dellas. E los redrar e defender en ellas, so pena que le torne los dichos maravedís que por ello rescibieron, con el doblo cada vegada por pena e por nonbre de ynterese.

E las penas pagadas o non, que toda vía e en todo tienpo esta carta finque firme e estable para syempre, e el dicho Diego Martínez e sus herederos finquen syenpre obligados al dicho sanamiento conno dicho es.

Para lo qual todo asý tener e pagar e conplir e guardar e mantener, obligó a ello a sí e a todos sus bienes muebles e rayzes, avidos e por aver, e a sus herederos. E demás desto por esta carta dio poder conplido, a qual quier justiçia ante quien paresçiere, que gelo faga todo asý tener e pagar e guardar e conplir, a tan bien las penas conno lo prinçipal.

E, sobre todo, renunció e partió de sí todas las leyes de fuero e de derecho e de fuerça e de engaño, e la ley real que fabla de las cosas que son vendidas por menos de la meytad del justo preçio, e todas otras qual quier leyes e derechos de que se pudiese aprovechar para yr contra esta carta o contra parte della, que le non vala en juyzio ni fuera del. E las leyes que dizen que general renunçiaçión non vala.

E rogó e pidió con otorgamiento solepne a mí el dicho escrivano que escriviese esta carta para del dicho monesterio, e la signase de mi signo.

Testigos rogados que a esto fueron presentes: Iohán Alonso de Valladolid e Estevan Martín, carretero, e Iohán Garçía, yerno de Blasco Martín, vezinos en la dicha puebla.

E yo, Diego Gonçález, escrivano público sobre dicho, fuy presente con los dichos testigos a esto que dicho es. E al dicho otorgamiento e pedimiento escriví esta carta. E, en testimonio de verdat, fiz aquí este mío sig(*SIGNO*)no a tal.

26

1418, septiembre, 30. **TALAVERA**

Sentencia del Regidor Pero González Gudiel al pleito de compromiso de Pero Blasco y Lope Rodríguez de Mena

AMG. Legajo 119, n.º 3.

AHN. Clero. Códice 1122, Fol. 46.

En Talavera viernes treynta días del mes de setiembre año del nascimiento del nuestro salvador Ihu Xpo de mill e quatroçientos e diez e ocho años, este día dentro en la iglesia de Sant Martín desta dicha villa. Estando Pero Gonçález Gudiel, uno de los doze Regidores de la dicha villa, en presençia de nos, Ruy López e Françisco Martínez, escrivanos públicos de la dicha villa, Pero Gonçález dixo que por quanto él es juez árbitro arbitrador, amigo amigable, conponedor escogido e tomado por Pero Blasco, morador en Halía término de Talavera, de la una parte, e por Lope Rodríguez de Mena, uno de los Regidores de la dicha villa, de la otra parte, sobre razón de las casas e edifiçios quel dicho Pero Blasco fizo en la heredit de Pero Blasco en término de la dicha villa, que oy día tiene el dicho Lope Rodríguez de Mena, e sobre razón del pan trigo e çevada quel dicho Lope Rodríguez diz que tomó del dicho Pero Blasco en la dicha heredit al tienpo que lo tomó, que judgava e mandava e judgó e mandó que, por razón de las dichas casas e techumbres dellas e por el

forno e los otros edifiçios que ay estavan fechos, quel dicho Lope Rodríguez que de e pague al dicho Pero Blasco seteçientos maravedís desta moneda usual que faze una blanca çinco dineros e dos blancas un maravedí. E, por setenta fanegas de trigo que falló por en formaçión que le tomó, que le de a treze maravedís por cada fanega, que son nueveçientos e diez maravedís. E por diez e seys fanegas de çevada que dixo que falló por en formaçión que le tomó, que el pague a diez maravedís por cada fanega, que monta en ellas çiento e sesenta maravedís desta moneda usual.

E quel dicho Lope Rodríguez que de e pague estos dichos mill e seteçientos e setenta maravedís al dicho Pero Blasco, o al que los oviede de aver por él, por dos pagos, la meytad dellos desde oy día dada esta sentençia fasta el día de Pascua de Resurreçión próxima que verna, e la otra meytad el día de Santa María de agosto próximo que verna, que serán estos pagos en el año siguiente del señor de mill e quatroçientos e diez e nueve años, so pena del conpromiso.

E que mandava e mandó que las dichas partes de aquí adelante por razón de la dicha heredad e casas e hedifiçios della, e para que non muevan pleito nin demanda la una parte a la otra nin la otra a la otra, e que les dava e dio por libres e por quietos de todo ello, salvo de lo contenido en esta sentençia. E que les mandava e mandó que lo tengan e cumplan e que se den todo, ansí las dichas partes por la dicha pena del conpromiso. E que las costas desta sentençia e conpromiso e liçençia del dean de Toledo que lo pague el dicho Lope Rodríguez. E que si el dicho Pero Blasco quisiere copia dello que lo pague.

E que por su sentençia definitiva judgando arbitrando lo judgava e arbitrava e mandó e judgó así dada esta sentençia estando las dichas partes absentes en el día e mes e año e lugar sobre dichos.

Testigos rogados: Gonçalo Rodríguez de Maladros e Iohán Gonçález de Toledo, vezinos moradores en la dicha villa, Pero Gonçález.

E yo, Ruy López escrivano público de Talavera, so testigo. Yo, Françisco Martínez, escrivano, público en Talavera, fuy presente al pronunçiamiento desta sentençia en uno con los dichos escrivanos e testigos. E la escriví por ruego del dicho Lope Rodríguez e por su requerimiento por que dixo que della quería aver copia e so testigo. E, en testimonio de verdat, fiz aquí este mío sig(*SIGNO*)no a tal.

Françisco Pérez (*rúbrica*).

27

1418, octubre, 19. **VALTRAVIESO** (Hoy en término de Guadalupe)

Libramiento de María y Juan Rodríguez, hijos de Juan Rodríguez hermano de Pero Blasco, a favor de Lope Rodríguez de Mena, reconociéndole como propietario de la heredad de Valtravieso

AMG. Legajo 119, n.º 3.

AHN. Clero. Códice 1122, Fol. 48 v.

Sepan quantos esta carta vieren, conmo yo, Diego Ferrández, hijo de Alonso Gil vallestero, vezino de Guadalupe, e yo, Mari Rodríguez, muger del dicho Diego Ferrández e fija de Iohán Rodríguez, con liçençia quel dicho Diego Ferrández, mi marido, me da e otorga para otorgar esta carta que se sigue, e yo, Olalla Sánchez, muger que fuy de Iohán Rodríguez, e yo, Iohán Rodríguez,

su fijo e fijo de Iohán Rodríguez el moço, vezinos de Guadalupe. E yo, el dicho Diego Ferrández, otorgo e dí e do la dicha liçençia a la dicha Mari Rodríguez mi muger para otorgar esta carta.

E, por ende nos, todos los sobredichos e cada uno de nos, renunciando a la ley de duobus Reis devendí con todas sus cláusula, que nos non vala, otorgamos e conosco que, por razón que vos Lope Rodríguez de Mena, uno de los doze Regidores de Talavera, tenedes por vuestra la vuestra heredad en término de la dicha villa de Talavera que es çerca de la puebla de Santa María de Guadalupe, la cual ovistes e tenedes por donaçión quel conçejo de Talavera vos fizo e confirmada del arçobispo don Pedro de Luna, que Dios perdone, la cual teníamos nos para meter, e aún con todo ello nos contentasteis a nuestra voluntad, e tenedes nuestros reçiidos tomados de nos en conmo non avemos a ella acçión nin derecho alguno, segunt queso mesmo vos fue fecha donaçión por el dicho conçejo de la heredad que dizen de Pero Blasco, e confirmada del dicho señor arçobispo, e, otrosý, tenedes afirmaçión della de Pero Blasco que la edificó.

E por quanto, después de todo ello, por razón quel dicho Pero Blasco ovo fecho en la dicha su heredad çiertas casas e hedefiçios, e vos demandava que le satisfiziéredes, por lo cual lo posistes vos a él e él por vos en arbitraçión en poder de Pero Gonçález Gudiel, uno de los doze Regidores de la dicha villa, con liçençia que para ello dio el honustrado e sabio señor don Iohán Martínez, liçençiado de decretos e bachiller en leyes, Dean de la iglesia de Toledo, provisor e vicario general en lo espiritual e corporal en todo el arçobispado de Toledo por nuestro señor don Sancho por la graçia de Dios arçobispo de Toledo primado de las españas Chançiller mayor de Castilla, e el dicho Pero Gonçález lo libró e abino e egualó e contestastes dello al dicho Pero Blasco, por lo cual vos, el dicho Lope Rodríguez, movido a buena entençión e piedad venistes a la dicha heredad, e por razón que nos así mesmo ovimos fecho en la dicha heredad de Valtravieso casas e hedefiçios otros, e en caso que lo perdimos por le fazer en suelo ageno, nos quisistes contentar de las dichas casas e edefiçios que fizimos, e nos contentastes bien a nuestra voluntad en más quantía que valían los dichos casas e hedefiçios, e nos contentastes en tres mill maravedís desta moneda usual que faze una blanca çinco dineros e dos blancas un maravedí, en esta manera que nos, teniendo de vos conmo tenemos arrendada de vos la dicha vuestra heredad de Valtravieso por çinco años, cada uno por mill e çiento maravedís de la dicha moneda, en caso que más falláredes por ella sobrástenos e dístenos de suelta de cada año de seysçientos maravedís que montan en los dichos çinco años estos dichos tres mill maravedís. E nos distes carta de fin e quitamiento dellos, asý semos de vos contentos e pagados de los dichos tres mill maravedís, en emienda e satisfaçión de las dichas casas e hedefiçios.

E, por ende, otorgamos e conosco que, por nos e por nuestros herederos e de cada uno de nos, que nos non fyncó nin finca nin ovimos nin abemos contra vos el dicho Lope Rodríguez nin contra vuestra muger, Mençia Ferrández, nin contra vuestros herederos e suyos, a la dicha heredad nin a las casas e hedifiçios della nin contra cosa alguna della parte nin derecho nin boz nin razón nin acçión alguna, ca semos de vos de todo ello contentos.

E, por ende, damos por libres e por quitos de toda la dicha heredad e casas e hedefiçios della e de las rentas della a vos el dicho Lope Rodríguez e a la dicha vuestra muger e a vuestros bienes e herederos e suyos por siempre jamás, que vos non quede pleito nin acçión alguna contra vos nin contra ellos en ninguna manera, por razón de todo lo que dicho es, nin por parte dello.

E ponemos en nos e en nuestros herederos silençio perpétuo en ello.

E otorgamos de lo tener e conplir e mantener e aver por firme en todo tienpo del mundo, e de non yr nin venir contra ello, ni contra parte dello, nos nin alguno de nos nin nuestros herederos nin de qual quier de nos, nin de renovar pleito nin demanda contra vos por ello nin por qual quier cosa dello, en ningún tienpo del mundo por ninguna nin alguna manera, so pena de veynte mill

maravedís de la moneda que corrien a la razón, por cada vegada que contra ello o contra parte dello fuéremos o viniéremos, que vos peche en pena qual quier de nos que contra ello fuere o viniere.

E la pena pagada o non pagada, que toda vía sea firme e valedero todo lo que dicho es e cada cosa dello, segunt que en esta carta se contiene. E asý nos obligamos a pagar la dicha pena cada que en ella cayéremos, conmo tener lo principal, e asý nos como nuestros herederos.ç

Para lo qual asý tener e conplir e pagar, obligamos a nos mesmos e a cada uno de nos con todos nuestros bienes e de cada uno de nos, muebles e raíces, avidos e por aver, e de nuestros herederos e de cada uno de nos.

E damos poder conplido a vos, el dicho Lope Rodríguez, e a la dicha vuestra muger e a cada uno de vos e a vuestros herederos e suyos, o al que esta carta por vos e por ellos mostrare, de nos prender los cuerpos e nos tener presos en qual prisióñ quisiéredes e entrar e prender nuestros bienes e de cada uno de nos e los vender e rematar a vuestro pro e a nuestro dapno, syn plazo de treynta días nin de nueve días nin de tres días, nin de otro plazo alguno de fuero nin de derecho, e syn escribano e syn pregonero e syn alguacil e syn entregador e syn mandado de alcalde nin de juez, salvo por vuestra actoridad propia e syn pena e syn calopnia alguna, e de los maravedís que valieren vos entreguedes de la dicha pena, cada que en ella cayéremos nos o qual quier de nos, e de las costas e dapnos e menoscabos que por esta razón se vos recrecieren en qual quier manera. E que en todo esto por vuestra palabra llana seades qreydos syn jura e syn testigos.

Sobre lo qual renunciamos que no podades aver ferias de pan nin de vino coger nin otro tienpo feriado, nin traslado desta carta nin de parte della, nin plazo de acuerdo nin de consejo nin de abogado nin otra boz nin razón nin defensor nin derecho alguno, ca nos lo renunciamos e partimos de nos e de cada uno de nos e de nuestros herederos. E partimos de nos a todas leyes de fueros e de derechos e auténticas e ordenamientos e usos e costumbres, escriptos e por escribir, e a todo decreto e decretal e a todo derecho ordinario o extraordinario e a toda açiõn directa o indirecta vale vel invale e a todo otro auxilio de derecho e imploraciõn de ofiçio de de judgado que nos non vala.

Otrosý, renunciamos e partimos de nos a todas cartas e privilegios de merced de rrey e de rreyna e de infante heredero e de de arçobispo e de obispo e de otros señores e señoras quales quier, ganadas e por ganar, que contra esta carta sean o contra parte della, que nos non valan.

E renunciamos a las leyes e al derecho que general renunçiaçión non vale, que nos non vala.

E nos, las dichas Mari Rodríguez e Olalla Sánchez, renunciamos a las leyes de los enperadores Justiniano e Valeriano e del senatus consulto Veliano e a la auténtica (...) presente, que son en favor de las cartas e obligaciones que las mugeres sobre sy fazen e otorgan, que nos non valan.

E nos, todos los sobre dichos e cada uno de nos, damos poder e pedimos a qual quier alcalde o juez eclesiástico o seglar, de qual quier diócesis que sea, ante quien esta carta fuera presentada e le fuera pedido, que nos la faga tener e conplir e pagar luego en todo segund que en ella se contiene syn luenga alguna, levándola luego a execuciõn en nos e en nuestros bienes e de nuestros herederos, así por la pena cada que en ella cayéremos, conmo por las costas e dapnos que sobre ello fiziéredes, sin nos ser demandados nin çitados nin oýdos nin vençidos por juicio, así conmo sy en juyzio con vos sobre ello viniésemos contendidos e contra nos por el fuese todo judgado e por nos fuese consentido e non apelado e pasando en cosa judgada.

E otorgamos la más firme carta que pareciere signada del signo de Ferrand Gonçález, escribano público de Talavera, antel qual la otorgamos e ante los testigos de yuso escriptos. Al qual

rogamos que la escriba o faga escribir e la signe de su signo e a los de yuso escriptos que sean dello testigos.

Que fue fecha e otorgada en la dicha heredad de Valtravieso, miércoles diez e nueve días de octubre, año del nacimiento de nuestro salvador Ihu Xpo de mill e quatroçientos e diez e ocho años.

Testigos que a esto fueron presentes llamados e rogados conmigo el dicho escribano: Iohán Alonso e Mateos Sánchez el cano e Antón de Riaça, vezinos de Guadalupe, e Nicolás Ferrández, alcalde de Halía, e Alonso el negro, vezino de Talavera.

E yo, Ferrand Gonçález, escribano público en Talavera, fuy presente al otorgamiento desta carta en uno con los dichos testigos, e por ruego e otorgamiento de los sobre dichos esta carta por otro fize escribir e so testigo. E fize aquí este mío sig(*SIGNO*)no a tal en testimonio de verdad.

28

1418, octubre, 21. **GUADALUPE**

Carta de reconocimiento de deuda de Lope Rodríguez a favor del monasterio

AMG. Legajo 120, n.º 4.

Sepan quantos esta carta vieren, conmo yo, Lope Rodríguez de Mena, vezino de Talavera, otorgo e conosco que devo dar e pagar a mi señor el prior e el convento del monesterio de Santa María de Guadalupe o a vos fray Iohán de Corral, frayle e procurador del dicho mon^o en su nonbre, que estades presente, reçibiente la estipulación para el dicho monesterio, o a quien por el dicho monesterio lo oviere de aver e de recabdar, dos mill e nueveçientos e quarenta e seys maravedís desta moneda blanca que se agora usa. Los quales dichos maravedís vos he a dar e pagar por razón que, oy día de la fecha desta carta, fezimos cuenta yo, el dicho Lope Rodríguez, e vos, el dicho fray Iohán en el dicho nonbre, de todos los maravedís e quantías que yo de vos he reçebido e del dicho monesterio, de todos los tienpos pasados, así prestados conmo de las rentas que me ovistes a pagar por las mis rentas que dicen de Pero Blasco e de Val travieso e en otra manera qual quier e de todas las pagas que me fezistes.

E toda cuenta fecha entre vos e yo, e acabadas de fazer todas las pagas que me ayades de fazer e pagar de las dichas rentas fasta el día de Sant Miguel de setienbre postrimero que pasó, (...)ençada toda cuenta me (...)çastes por estos dichos dos mill e nueveçientos e quarenta e seys maravedís.

E quel dicho monesterio, nin vos en su nonbre, non me devezes cosa alguna de las dichas rentas nin de otra parte, ca del todo fueron rematadas entre nos, otrosý todas nuestras cuentas. E finca que vos devo yo estos dichos maravedís. E ronpemos e dimos e damos por ningunos todos los otros contratos que entre nos eran fasta aquí. E non fincó nin finca otro alguno salvo este contrato e carta presente destes dichos maravedís. Ca de todos los otros maravedís e quantías que yo del dicho monesterio, e de vos en su nonbre, aya de aver yo me otorgo por bien pagado.

E por esta razón vos salgo por debdor manifiesto e prinçipal pagador para vos dar e pagar estos dichos dos mill e nueveçientos e quarenta e seys maravedís segund dicho es, de llano en llano syn condiçión nin contradición alguna. E otorgo e prometo e pongo convusto de vos dar e pagar

estos dichos maravedís puestos en el dicho monesterio, a mi costa e misión e paz e a salvo, desde oy día que esta carta es fecha fasta el día de sant Miguel de setiembre primero sigente que verna, sy no, que vos peche e pene veynte maravedís de la dicha moneda cada día que vos pasaren del dicho plazo adelante.

E, la pena pagada o non pagada, que yo todavía sea tenuto e obligado a vos fazer pago de los dichos maravedís conmo dicho es.

Para lo qual todo así tener e pagar e guardar e conplir, obligo a mí e a todos mis bienes muebles e raýzes, avidos e por aver, e a mis herederos. E espeçial e espresamente obligo e señalo para este dicho debdo las dichas mis tierras e labranças que dizen de Pero Blasco e de Val travieso, que alindan con el término de la puebla del dicho monesterio, e las rentas e frutos e esquilmos que de aquí adelante ridieren.

E, del dicho plazo conplido e pasado en adelante, yo por esta carta do poder conplido a qual quier justiçia ante quien paresçiera, aun que no sea de mi fuero nin de mi jurisdicción, que la esecute en mis bienes e en los dichos mis bienes por mi señalados e otros quales quier mis bienes por do quier que los fallaren, e los vendan luego syn otro plazo alguno, e de los maravedís que valieren que vos entreguen e fagan pago de los maravedís sobre dichos del debdo prinçipal con todas las penas e costas e daños que se recresçieren.

E, sobre todo, renunçio e parto de mí todas las leyes de fuero e de derecho e de fuerça e de engaño e del aver non visto e contado, e la ley que diz que los testigos de la carta deven ver fazer la paga, e la otra ley que diz que fasta dos años es onme tenuto de provar la paga que fiziere, e la ley que diz que por error de cuenta se deve tornar a fazer otra vez la cuenta. E todas otras quales quier leyes e fueros e derechos e ordenamientos, eclesiásticos e seglares, e restituçiones e exepçiones espeçiales e generales e las leyes que dizen que general renunçiaçión non vala, e todo uso e toda costunbre e ordenança e franquiza e privilegios e ferias e hueste e Cruzada, e otras defensiones quales quier de que en esta razón me pudiese aprovechar para yr contra esta carta, o contra parte della, que me non vala en juyzio nin fuera del.

E, por que esto sea firme e non venga ende dubda, otorgué esta carta ante Diego Gonçález, escrivano público en la dicha puebla, al qual rogué que la escriviese e signase desu signo.

Testigos rogados que a esto fueron presentes: Iohán Alonso, fiel, e Iohán Sánchez, escudero, e Mateo Sánchez calvo, vezinos en la dicha puebla.

Fecha esta carta en la dicha puebla, viernes veynte e un días de otubre, año del nasçimiento de nuestro señor Ihu Xpo de mill e quatroçientos e diez e ocho años.

E yo, Diego Gonçález, escrivano público en la dicha puebla e en la villa de Trujillo e sus términos a merçed de mi señor el prior e convento del dicho monesterio, fuy presente con los dichos testigos a esto que dicho es. E al dicho ruego e otorgamiento escriví esta carta. E en testimonio de verdat fiz aquí este mío sig(*SIGNO*)no a tal²⁴³⁷.

²⁴³⁷. En el reverso del documento, con letra posterior, se lee: «Carta de los dos mill e nueveçientos e quarenta e seys maravedís que deve Lope Rodríguez al monesterio».

1418, octubre, 21. **GUADALUPE**

Arrendamiento que hizo fray Juan de Corral de las tierras de pan llevar y dehesilla de Pero Blasco, para el monasterio de Guadalupe

AMG. Legajo 111, n° 39.

Sepan quantos esta carta vieren, como yo, Lope Rodríguez de Mena, vezino de Talavera, otorgo e conozco que arriendo e do a rrenta a vos fray Iohán de Corral, frayle y procurador que sodes de mi señor el prior e convento del monesterio de Santa María de Guadalupe y en boz y en nombre suyo e para el dicho monesterio, las mis labranças tierras e casería que yo tengo en término de la dicha villa, que alinda con el término de la Puebla del dicho monesterio, la qual fue de Pero Blasco, e la llaman la casería de Pero Blasco.

E arriendo vos lo que dicho es, así casas conmo tierras de lavor e de pasto e leña e monte, todo según lo yo tengo e poseo e perteneçe, para que vos aprovechedes de todo ello, así de lavor de pan como de pasto e criança de puercos, o otro qualquier, e leña e yerva e pasto e monte, e todas las otras cosas así como yo mesmo. Desde oy día que esta carta es fecha fasta nueve años cumplidos primeros siguientes que vernan, e que alçedes nueve esquilmos de pan en las dichas tierras, e avedes de començar a barvechar en este año de la fecha desta carta, e verna la sementera en el año primero siguiente de diez y nueve, e alçaredes el primero fruto en el año de veinte, y en ese año començaredes a pagar la primera renta, e fasta ese dicho año de veynte non avedes a pagar renta, e dende an de començar los dichos nueve esquilmos, e con tal condiçión que non podades labrar en cada año en las dichas tierras más de con tres pares de bueyes o fasta sesenta fanegas en senbradura cada año, e que me dedes en renta en cada año desde el dicho año de veynte adelante, por todo lo que dicho es, seisçientos maravedís de la moneda corriente al tiempo de las pagas en cada año, que será la primera paga del primero año por el primero esquilmo en el dicho año de veynte por Sancta María de agosto, e dende adelante a este mesmo plaço en cada año, fasta ser alçados los dichos nueve esquilmos e complidos los dichos nueve años.

E, otrosý, que si las dichas casas ovieren menester algún adobio neçesario, que lo adovedes vos a vuestra costa e me las dejedes complida la renta en pie según las reçibides.

E, otrosý, con condiçión que yo que vos faga sana esta dicha renta.

E, otrosý, que vos faga sana por que vos aprovechedes de la dehesilla que yo en las dichas tierras tengo amojonada e señalada, según que me fue dada, e goçedes della por defesa.

Esta dicha renta vos arriendo e do a renta, según dicho es, e me plaçe de vos la arrendar, e me obligo de la vos non tirar eneste dicho tiempo, ni vos sea tirada ni quita por mí ni por otrie, por más ni por menos ni por el tanto que otro por ello de, ni por otra razón alguna. Antes me obligo de vos la fazer sana e vos arredrar e defender e amparar en ella en este dicho tiempo de qual quier que vos la demande o embargue o contralle o parte della, so pena que, si redrar e sanar non quisiere o non pudiere o fuere o viniere contra lo que dicho es ni contra parte dello, que vos peche en pena mill maravedis de la dicha moneda, cada vez quantas lo contrallo vos fuer atentado o puesto.

E, la pena pagada o no, que todavía esta renta finque firme para siempre.

E yo, el dicho fray Iohán en el dicho nobre e para el dicho monesterio, me otorgo e conosco que reço e tomo e arriendo de vos, el dicho Lope Rodríguez, esta dicha renta, segund e para lo que dicho es e con las dichas condiçiones e posturas e por el dicho preçio, todo según dicho es, e me obligo de vos pagar la dicha renta, según que en esta carta se contiene, e complir e mantener todo lo al que dicho es, so las dichas penas.

Para lo qual todo lo así tener e pagar e guardar e complir, yo, el dicho Lope Rodríguez por mí, e yo, el dicho fray Iohán en el dicho nonbre, obligamos a ello todos nuestros bienes muebles e raíces, avidos e por aver, e de nuestros herederos e subçesores. E yo, el dicho fray Iohán, obligo los bienes del dicho monesterio espirituales y temporales, e yo, el dicho Lope Rodríguez, expresamente obligo las dichas mis tierras e casería e labrança e las otras mías de Valtravieso.

E damos poder cunplido a qualquier justiçia ante quien esta carta pareçiere que nos lo fagan así tener e pagar e guardar e complir, a también las penas como lo prinçipal.

E, sobre todo, renunçiamos e partimos de nos todas las leyes de fuero e de derecho e de fuerça e de engaño e del aver non visto ni contado e otras leyes qualesquier, así eclesiásticas como seglares, espeçiales e generales, e las leyes que dizen que general renunçiaçión non vala e buenas razones e exepçiones restituçiones e defensiones, de que en esta raçón nos pudiésemos aprovechar para yr contra esta carta o parte della, que nos non vala en juizio ni fuera del.

E, por questo sea firme e no venga en dubda, otorgamos esto que dicho es ante Diego Gonçález, escrivano público en la Puebla del dicho monesterio, al qual rogamos que escriviese desto dos cartas, amas en un tenor, para cada una de nos las dichas partes la suya, e las signase de su signo.

Testigos rogados que fueron a esto presentes: Iohán Alonso, escrivano, e Iohán Sánchez, escudero, y Mateo Sánchez calvo, vezinos en la dicha Puebla.

Fecha esta carta en el dicho monesterio, viernes veinte e un días de otubre, año del nasçimiento de nuestro señor Jesucristo de mill e quatroçientos e diez y ocho años.

E yo, Diego Gonçález, escrivano público en la dicha Puebla e en la villa de Trugillo e sus términos a merçed de mi señor el prior e convento del dicho monesterio, fuí presente en uno con los dichos testigos a esto que dicho es e, al dicho ruego y otorgamiento, escriví esta carta para el dicho monesterio. E en testimonio de verdad fiz aquí este mío sig(*SIGNO*)no a tal.

30

1422, agosto, 7. **GUADALUPE**

Testamento de Mari Andrés

AMG. Legajo 53, n.º 10.

AMG. C-126, fol. 156 v. (Resumen).

En el nonbre de Dios, Amén.

Sepan quantos esta carta de testamento vieren, conmo yo, Mari Andrés, ospitalera que so en el ospital que dizen de Pero Diente, que es aquí en esta puebla del monesterio de Santa María de Guadalupe, estando en mi seso e entendimiento, qual Dios me lo quiso dar, e temiendo la muerte que es cosa natural, e creyendo firmemente en la Santa Trinidad, padre e fijo e spu santo, tres personas e vn solo Dios verdadero, otorgo e conosco que fago e ordeno este mi testamento e mandas, por Dios e por mi ánima, en esta manera que se sigue:

Primeramente encomiendo mi ánima a Dios e la carne a la tierra.

E mando que mi cuerpo sea enterrado donde mi señor e padre el prior deste monesterio mandare.

E mando a la cofradía de Santa María de aquí çient maravedís.

E a la Trinidad e a la Cruzada e a Santa Olalla, a cada vna, çinco dineros.

E a Santa Catalina de Alía dos maravedís.

E mando que el día de mi enterramiento que los frayles del dicho monesterio que me digan vigilia e misa de rrequien cantada e diez misas rrezadas. E que den de comer a diez pobres. E que me ofrenden nueue días de pan e vino e çera. E que al cabo del año que los dichos frayles que me digan otra vigilia e misa de rrequien cantada e otras diez misas rrezadas e que den de comer a otros diez pobres.

E mando que, si por ventura Mari Ferrández mi prima, esta que está aquí en el dicho ospital, me vençiere de días, que sea aposentada en todos mis bienes muebles e rrayzes e se mantenga en ellos por toda su vida. E después de sus días, que queden todos los dichos mis bienes para el dicho ospital.

E mando a mi criada Juana, fija de Pascual Sánchez luçiano, vna cama de rropa en esta guisa: vna xerga e vn almadrague e vna funda e dos sáuanas e vn alfamar, todo nueuo e bueno.

E mando a Pedro e Ferrando, mis criados, fijos de Domingo García, a cada vno, çient maravedís.

E lo que dexo para conplir este mi testamento es esto:

Vna viña que alinda con viña de Pascual García moreno. E más vn huerto que fue de Alfonso Ferrández, albañil, que tiene un naranjo. E más quatro casas con su cortinal. De las quales dichas casas mando que las tres de ellas rrenten para el dicho ospital después de la muerte de la dicha mi prima. E la otra que sea para en que more por Dios algun onme o muger pobres. E el que morare en ella que la repare. E dexo más todas las otras rropas e alfajas e preseas de casa.

E conplido este mi testamento e mandas, dexo e instituyo por mi heredero al dicho ospital que dizen de Pero Diente.

E dexo por mis testamentarios a la dicha mi prima Mari Ferrández e a fray Alfonso, el de los ospitales, a los quales e a cada vno de ellos do todo mío poder conplido para que puedan entrar e tomar todos mis bienes e los vender e rrematar e conplir e pagar todo quato yo aquí mando.

E rreuoco todos los otros testamentos e mandas que yo he fecho fasta el día de oy, que mando que non valan, salvo este que mando que vala. E si valiere conmo testamento, si non mando que

vala conmo cobdeçillo o conmo esta que es mi postrimera voluntad o conmo donación fecha causa mortis.

E, por que esto sea firme e non venga ende dubda, otorgué esta carta de testamento ante Ferrant Alfonso, notario público en la puebla del dicho monesterio, e ante los testigos de yuso escritos, al qual rrogué que la escriuiese e signare con su signo.

Fecha en la dicha puebla, siete días de agosto, año del nasçimiento de nuestro saluador ihu xpo de mill e quatroçientos e veynte e dos años.

Testigos rrogados e llamados que a esto fueron presentes: Iohán Alfonso, escriuano, e Garçi Ferrández de la piçarra, vezinos en la dicha puebla, e Juan Rodríguez de León, criado e familiar del dicho ospital.

Yo, Ferrant Alfonso, notario público en la dicha puebla e en la villa de Trugillo e sus términos por mi señor el prior del dicho monesterio, fuy presente a esto que dicho es con los dichos testigos. E lo escriuí, por rruego e otorgamiento de la dicha Mari Andrés. E por ende fiz aquí este mío signo a tal en testimonio de verdat. Rrogado e rrequerido escriuí aquí mi nonbre (*rúbrica*)²⁴³⁸.

A la vuelta:.

31

1426, diciembre, 20. **GUADALUPE**

Testamento de María Domingo, mujer de Ferrando Alfonso gallego

AMG. Legajo 45, n.º 62.

En el nombre de Dios, Amén.

Sepan quantos esta carta de testamento vieren, conmo yo, María Domingo, muger de Ferrand Alfonso, gallego, vezina en la puebla del monesterio de Sancta María de Guadalupe, estando en mi seso e entendimiento, qual Dios mi señor me lo quiso dar, e enferma del cuerpo de dolencia. E creyendo todo aquello que fiel xtiano debe de creer. Otorgo e conosco que fago e ordeno este mi testamento e mandas a seruiçio de mi señor Dios e a prouecho de mi ánima en esta manera que se sigue:

Primeramente mando que, si Dios me leuare desta enfermedad, que el mi cuerpo que sea sepultado a donde pluguiere a mi señor el prior del dicho monesterio.

E mando para la obra del dicho monesterio trezientos maravedís desta moneda.

E mando que el día de mi enterramiento, o otro día, que los frayres del dicho monesterio que me digan misa e vigilia de rrequiem cantada E más diez misas rrezadas. E que den de comer a quinze pobres pan e carne e vino. E mando que me ofrenden medio año de pan e vino e çera. E que acabado el dicho medio año que me digan los dichos frayres otra misa e vegilia de rrequiem e que

²⁴³⁸. En el reverso del documento, con letra posterior, se lee: «Testamento de Mari Andrés, del ospital de arriba».

den de comer a otros quinze pobres.

E mando a la Trinidad e la Cruzada e a Santa Olalla de Barçilona, a cada vna, çinco dineros.

E mando que den a los ospitales del dicho monesterio diez maravedís.

E mando que den al dicho monesterio media libra de çera, e a Sancta Catalina de Alía otra media libra de çera.

E mando que den a las cofradías de Santiago e sant Bartolomé, a cada vna, diez maravedís segund que es costumbre.

E mando a Leonor mi sobrina que le cunplan la boda quando casare, segund que esta puesto e ordenado.

E mando al dicho Ferrand Alfonso, mi marido, todo lo de las puertas adentro por juro de hereditat para syenpre jamás.

Esto es lo que deuemos el dicho mi marido e yo: a Pedro nuestro moço quatroçientos e çinquenta maravedís de soldada. E a Alfonso Gonçález, traperero, sesenta maravedís. E a Pero Díaz de Nualcornocosa çient maravedís de trigo que nos fio. E a Alfonso Ferrández de Nualcornocosa seys fanegas de trigo que nos prestó.

Esto es lo que dexo para complir este mi testamento e todo lo en el contenido:

La meytad destas casas en que moramos e meytad de vna viña que es al texar viejo e meytad de vn majuelo que es a la dehesa e meytad de tres bueys e de dos asnos e meytad de fasta nueue fanegas de todo pan sembrado.

E, otrosí, mando que, conplido este mi testamento, que lo que sobrare de los dichos mis bienes que se mantenga en todo ello el dicho mi marido por su vida e lieue los fructos e rrentas dellos. E después de sus días que lo aya la dicha Leonor mi sobrina e Juan mi criado que están presentes. A los quales establezco por mis legítimos herederos, después quel dicho mi marido finare. E partan ygualmente.

E para conplir este dicho mi testamento e mandas e todas las cosas en el contenidas fago mis testamentarios al dicho mi marido, al qual do todo mi poder conplido para que entre en los dichos mis bienes e cada parte dellos e los pueda vender por almoneda o fuera della conmo quisiere e por bien touiere, e otorgar carta o cartas de vendita e conplir todo esto que yo mando.

E por este dicho mi testamento rreuoco todos e qual quier otros testamento e mandas que yo aya fecho fasta este presente día, así por palabra conmo por escripto, que quiero e mando que non vala, saluo este que agora fago que quiero e mando que valga conmo testamento. E si non valiere conmo testamento, que valga conmo cobdeçillo. Si non que valga conmo esta que es mi postrimera voluntad.

E, por que esto sea firme e non venga ende dubda, otorgué esta carta de testamento ante Pero Gonçález, escriuano público, e por ante los testigos diuso escriptos. Al qual dicho escriuano yo rrogué que la escriuiese o fiziese escriuir. E la signase con su signo.

E a los onbres buenos que estauan presentes que fuesen dello testigos.

Que fue fecha e otorgada en la dicha puebla, viernes veynte días de deziembre, año del nascimiento del nuestro señor ihu xpo de mill e quatroçientos e veynte e seys años.

Testigos que a ello fueron presentes llamados e rrogados: Andrés Gutiérrez, albañir, e Pascual García el moço, moreno, vezinos en la dicha puebla, e Maçías Ferrández de Los Santos de Maymona.

E yo, Pero González, escribano público en la dicha puebla e en la villa de Trogillo e en sus términos a merçed de mi señor el prior e conuento del dicho monesterio, fuy presente a todo esto que dicho es en vno con los dichos testigos. E, por el dicho otorgamiento e rruego de la dicha María Domingo, fiz escriuir esta carta de testamento por vn mi fiel conosçido, segund que la ella otorgó e por ante mi pasó. E en testimonio de verdat fiz aquí este mío sig(*SIGNO*)no a tal.

32

1430, julio, 20. **GUADALUPE**

Tutoría de Juana Sánchez

AMG. Legajo 118, n.º 159.

En la puebla del monesterio de nuestra señora Santa María de Guadalupe, veynte días del mes de jullio, año del nascimiento del nuestro señor ihu xpo de mill e quatroçientos e treynta años, este dicho día en presençia de mí, el escrivano público, e testigos de yuso escritos, antel bachiller Fernando Alfonso, alcalde en la dicha puebla a merçed de nuestro señor el prior e conuento del dicho monesterio. Antón Ruyz, barvero, promotor, vesino en la dicha puebla, curador que es de Juana Sánchez, fija de Pascual Sánchez luçiano, que Dios perdone, vesino que fue en la dicha puebla, e muger que es de Juan Ferrández, escrivano de los moços, fijo de Juan Ferrández tendero, difunto que Dios perdone, tomó cuenta a Alfonso Garçía de León, vesino en la dicha puebla, estando presente, curador que fasta aquí ha seydo e fue de la dicha Juana Sánchez e de sus bienes, de todos los bienes muebles e rayses, e rentas e esquilmos, e aprovechamientos dellos, que el dicho Alfonso Garçía ovo e tuvo e resçibió de los que pertenesçían a la dicha Juana Sánchez, desde el día que fue encargada la dicha curaduría fasta oy dicho día, por fyn e herençia del dicho Pascual Sánchez su padre. E, otrosý, de lo que gasto por la dicha Juana Sánchez. La qual el dicho Alfonso Garçía dyo por escripto en esta manera que se sigue:

Primeramente dio por cuenta que resçibió, segund está en el su ynventario, del alcance que fizo de Garçía Ferrández de ferrera, alfayate, tutor que fue de la dicha Juana Sánchez e de Alfonso su hermano, la cuenta que el dicho Alfonso Garçía tomó al dicho Garçi Ferrández, por ante el dicho alcalde e por ante Pero Gonçález, escrivano que Dios perdone, tres mill e setenta e tres maravedís et dos cornados.

Ítem, que resçibió de Luis Gonçález de Siruela, de la renta de la viña de las eras, de los tres años pasados del señor de mill e quatroçientos e veynte e seys e veynte e syete e veynte e ocho, e venieron las pagas en los años de veynte e siete e veynte e ocho e veynte e nueve, cada año sesenta maravedís, e son çiento e ochenta maravedís.

Ítem, que resçibió más de la renta de la viña de ençima del río, quel dicho Alfonso Garçía compró para los dichos menores, que fue de Apariçio Garçía, que tovo a renta Pero Garçía de

Chillón el viejo, de los frutos que se alçaron en los años de veynte e syete e veynte e ocho e veynte e nueve, e vinieron las pagas en los años de veynte e ocho e veynte e nueve e treynta, cada año quatroçientos e setenta e un maravedís, que monta mill e quatroçientos e trese maravedís.

Ítem, que resçibió de la renta de la viña de tras las casas, que arrendó Alvar Gonçález, xastre, de los años de veynte e seys e veynte e siete, e vinieron las pagas en los años de veynt e syete e veynte e ocho, cada año seysçientos maravedís, que monta mill e dosientos maravedís.

Ítem, que resçibió más en la renta desta misma viña, del dicho Pero Garçía de Chillón, de los frutos que se alçaron en los años de veynte e ocho e veynte e nueve, cada año seysçientos e un maravedís, e vinieron las pagas en veynte e nueve e treynte años, que monta mill e dosientos e dos maravedís.

Ítem, que resçibió de la renta de la viña de las heras, de Juan Garçía, su fijo del dicho Alfonso, del fruto que alçó el año de veynte e nueve, e vinieron las pagas en el año de treynta, que monta sesenta e un maravedís e medio

Ítem, que resçibió de la renta e alquiler de las casas de los dichos menores, desde sant Juan de veynte e seys fasta sant Juan de treynta, que son quatro años, çinquenta e çinco maravedís de la de Toro, Ynés Ferrández, los dos años, cada año que son çiento e dies maravedís, e de Diego de Plasencia los otros dos años, por çiento e çinquenta e un maravedís cada año, que son quatroçientos e dose maravedís.

Ítem, que resçibió de la dicha Ynés Ferrández de Toro, del dapno que fisieron sus puercos en las dichas casas, que la condepno el alcalle a vista de buenos omes, çinquenta maravedís.

Ítem, que resçibió de Luis Gonçález de Siruela, del menoscabo de las viñas, dies maravedís.

Ítem, que resçibió otros dies maravedís de la madera vieja que quatro de las casas que vendie.

Ítem, que resçibió de la renta de la parte de las suertes de tierras que ovieron los dichos menores de Alfonso Garçía las que tenia a renta Benito su yerno por quatro años, cada año por veynte maravedís. Que viene en la parte de los dichos menores en cada un año quatro maravedís que son diez e seys maravedís.

Ítem, que resçibió del dicho Garçía Ferrández, tutor, de renta de las tierras que tovo Pero Ferrández, escrivano, de su parte de los moços, tres çelemines de trigo e tres çelemines de çevada. Lo qual todo asumado, sacado el gasto desto, queda que havían de aver amas partes dies maravedís e dos cornados.

De lo qual dio por cuenta que gastó, por nonbre de los dichos menores, en provisión e en mantenimiento e en conpras e en otras cosas nesçesarias esto que se sigue:

Primeramente.

Esto es lo que yo, Alfonso Garçía de León, así conmo curador que so de los fijos de Pascual Sánchez luçiano, he gastado de sus bienes:

Primeramente, pagué al alcalde e al escrivano, de la carta de la tutoria e inventario e otras escripturas e costas que se fisieron, setenta e quatro maravedís.

E más pagué a Luis Garçía, çapatero, en el año de veynte e siete, de fasendera, treynta

maravedís.

E más costó a sacar el lindaso de la cabeçada de la viña de los dichos menores, con vino e açadones, ochenta e dos maravedís e medio.

E más tres blancas deste papel.

E más ocho maravedís, de los dos remates de las viñas de los dichos menores, que Garçía Ferrández, primero tutor, a Alvar Gonçález, alfayate, e a Luis Gonçález, çapatero.

E costó una llave para la casa tres maravedís.

E más costó la viña tres mill e quinientos maravedís. E costó más la cal de la viña diez maravedís. E más de los ombres que fueron a ver la viña, quando se compró, de vino e fruta, tres maravedís e medio. E más a Luis Garçía /...E más a Luis Garçía, çapatero (*repetido en el original*), de la fasendera del año de veynte e ocho, veynte e çinco maravedís.

E más a Alvar Gonçález, xastre, de la fasendera del año de veynte e nueve, treynta maravedís.

E más a los alarifes que fueron a ver la casa por mandado del alcalde, seys maravedís.

E más a los omnes que fueron a ver la viña que estava mal podada, tres maravedís.

E más dos maravedís del mandamiento que saqué de la linde con su çarçal, dos maravedís.

E más costó el mandamiento para adobar la casa dos maravedís.

E más costó el mandamiento para mercar la viña dos maravedís.

E más costaron quatro peones para sacar el çarçal quarenta maravedís.

E más costo vino ocho maravedís.

E más costaron dos peones para abrir el çimiento de la casa, a ocho maravedís e medio, que son diez e siete maravedís.

E más costó quatro maravedís de vino para los dichos ombres quatro maravedís.

E más un maestro, quatro días, a diez maravedís cada día, a fazer los çimientos en las casas, que monta quarenta maravedís.

E más costó vino doze maravedís.

E más ocho peones que andudieron con el dicho maestro, que costaron a ocho maravedís cada día cada uno, en que montaron sesenta e quatro maravedís.

E más vino diez e seys maravedís.

E más dos peones a tras tejar la casa, a ocho maravedís, que monta diez e seys maravedís.

E más vino para los dichos ombres quatro maravedís.

E más costó la piedra para los çimientos ocho maravedís.

E más un moço con dos asnos a traer la dicha piedra ocho maravedís.

E más costaron dos maderos veynte e quatro maravedís.

E más a traher los dichos maderos veynte e tres maravedís.

E más dos onbres a tras tejar la casa veynte maravedís.

E más quatro maravedís de vino.

E más costó el maestro que andudo tres días a tapiar treynta e tres maravedís.

E más costaron los tapiales siete maravedís e medio.

E más costaron seys peones para tapiar sesenta maravedís /...

E más costaron nueve açumbres de vino veynte e siete maravedís.

E más costaron dos mugeres, cada dos días, que monta doze maravedís.

E más costó una costanera treze maravedís.

E más costaron veynte e un cabrio, en que montaron sesenta e tres maravedís.

E más costaron treynta e siete cabrios, a tres maravedís cada uno, en que montaron çiento e honze maravedís.

E más costaron quatro cargas de latas, a quatro maravedís la carga, que montan diez e seys maravedís.

E más costaron çinco onbres para desfazer la casa, a diez maravedís, que monta çinquenta maravedís.

E más costaron otros çinco onbres otros çinquenta maravedís.

E más costaron otros seys onbres sesenta maravedís.

E más costó la muger e los tapiales seys maravedís.

E más costaron diez e seys corchas, a çinco blancas cada una, en que montan quarenta maravedís.

Ítem, costaron quarenta corchas, a tres maravedís cada una, en que monta çiento e veynte maravedís.

E costó vino para los peones treynta maravedís.

E costó la sentençia quarenta maravedís.

E costaron ochenta corchas, a çinco blancas cada una, que montaron dozientos maravedís.

E más costó a fazer el portal, dos peones con el vino, veynte e seys maravedís.

E más costaron cabriales seys maravedís.

E más a Alvar Gonçález, de la fazendera del año de treynta, treynta maravedís.

E más de su diezmo quatroçietos e çinquenta maravedís.

E más del gasto de tomar esta cuenta al alcalde e al escrivano, a cada uno diez maravedís, que monta veynte maravedís.

E más vino e fruta que bevieron e comieron quatro maravedís.

E así que monta en todo el dicho resçibo, quel dicho Alfonso Garçía resçibió en nonbre de los suso dichos, segund de suso se contiene, syete mill e seysçientos e honze maravedís e çinco cornados.

E, otrosý, monta en todo el dicho gaste, quel dicho Alfonso Garçía fizo en nonbre de los dichos menores, suso contenido e declarado, çinco mil e quinientos e veynte e ocho maravedís.

Asý que, sacado el dicho gaste del dicho resçibo, alcançó el dicho Antón Ruiz, el dicho alcalde, al dicho Alfonso Garçía, para ambos los dichos Juana Sánchez e Alfonso su hermano menores, por dos mill e ochenta e tres maravedís e çinco cornados. De los quales viene a cada uno de los dichos, Juana Sánchez e Alfonso su hermano, mill e quarenta maravedís e honze cornados e medio. De los quales maravedís deste alcançe se an de sacar de la parte de Juana Sánchez, de los quarenta maravedís que gastó Alfonso Garçía en la senial del casamiento della, veynte maravedís que no se contaron en esta cuenta e están en la otra cuenta vieja.

Asý, finca que a de aver la dicha Juana Sánchez de su parte deste alcançe mill e veynte maravedís e honze cornados e medio. Por que se falla en la dicha cuenta vieja que gastó el dicho Alfonso, de más de lo de Juana Sánchez, çiento e ochenta e un maravedís e medio. En que viene en su meytad a cada uno de los dichos menores, por que se contó todo de montón noventa maravedís e quatro cornados e medio. Así que, segund esto, viene a la dicha Juana Sánchez mill e çiento e doze maravedís e quatro cornados. E al dicho Alfonso noveçientos e honze.

E, así fecha la dicha cuenta, por el dicho Antón Ruiz dixo que quería dezir de su derecho contra ella.

Por ende, el dicho alcalde púsole plazo a que diga lo que quisiere contra ella, en guarda de su derecho e de su parte, para el lunes primero siguiente.

Los quales dichos maravedís del dicho alcançe de la parte de la dicha Juana Sánchez, luego el dicho Alfonso Garçía dió e pagó antel dicho alcalde e ante mí, el dicho escrivano, e testigos deyuso escriptos, del dicho Antón Ruiz en el dicho nonbre, e los dió luego a la dicha Juana Sánchez e al dicho su marido. E ellos los resçibieron e se obieron por contentos dellos.

Testigos llamados e rogados que estaban presentes: Alvar Gonçález, xastre, e Alfonso Ferrández de Cáceres e Juan Ferrández, pregonero, vesinos en la dicha puebla.

1432, abril, 22. **GUADALUPE**

Testamento de Fernando González de Medellín

AMG, Legajo 45, n.º 55.

En el nombre de Dios, Amén.

Sepan quantos esta carta de testamento vieren, conmo yo, Ferrand Gonçález de Medellyn, vezino e morador que so en la puebla del monesterio de Santa María de Guadalupe, estando enfermo del cuerpo e sano de la voluntad e en mi bueno e sano seso e entendymiento, qual Dios por su merçed touo por bien de me dar, e creyendo firmemente en la Santa Trinidad, padre e fijo e spu santo, tres personas e vn solo Dios verdadero. Por ende, otorgo e conosco que fago e ordeno e establezco este mi testamento e mandas, en que demuestro la mi postrimera voluntad en esta manera que se sigue:

Primeramente mando e encomiendo mi ánima a Dios e la carne a la tierra donde fue formada.

E mando que, sy desta dolença fynare, que mi cuerpo sea enterrado dentro en la iglesia del monesterio de Santa María de Guadalupe.

E mando para su obra dozientos maravedís.

E mando quel día de mi enterramiento que me digan los frayles desta dicha iglesia e monasterio de aquí vna misa e vna vigilia de rrequien cantadas e treynta misas rrezadas. E que den de comer a treynta pobres.

E mando que me ofrenden vn año de pan e vino e çera en tabla, segund la costunbre de aquí. E acabado el dicho año que me digan los dichos frayles otra misa e otra vigillia de rrequien cantadas e otras treynta misas rrezadas e que den de comer a otros treynta pobres.

E mando a la Trinidad e a la Cruzada e a Santa Olalla de Barçilona, a cada vna, vn maravedí.

E mando a Santa Catheryna de Alía çinco maravedís.

E mando a la cofradía de sant Bartholomé, de aquí desta dicha puebla, donde yo so cofadre, diez maravedís.

E mando más a Santa María del Carrascal de Logrosán vn maravedí.

E a la Coronada de la çibdad de Trugillo vn maravedí.

E mando más a Santa Çeçilia de Medellín vn maravedí.

E mando a los clérigos e escolares treynta maravedís, por que me digan el día de mi enterramiento los rresponsos e letanías cantadas e me fagan todas la honrra que pudiesen.

E mando más a Santa María desta dicha puebla de Guadalupe la mi meytad de las casas que son en la plaça pública desta dicha puebla; que alyndan con parte de casas de Juan Alfonso, calero,

e con parte de casas de Iohán Alfonso, azemilero, e con parte de casas de Antón Martínez, fijo de Antón Martínez el rico, e de la otra parte alinda con casas de Ferrand Muñoz de Trugillo, yerno de Lorenzo Martínez, rrecuero, e de partes de tras alindan con la Viña Mayor, e por delante las puertas alinda con la dicha plaça pública. Afueras de la botica que está en estas dichas casas, solamente el suelo, syn los sobrados. Que mando que more en ella por toda su vida mi criada María Sánchez, fija de Alfonso Ferrández, albañil. E que en fyn de sus días que se torne a Santa María, a bueltas de la dicha mi parte de casas.

E mando más a Santa María meytad de una mi suerte de viña con su guindal, que yo he en el término desta dicha puebla, que es al pago de la viña del cortinal; que alinda con viña de Mayor Gonçález la pereta, e con viña del bachiller Ferrand Alfonso, alcalle, e con la dicha viña del cortinal.

E rruego a mi señor el prior e frayles e conuento del dicho monesterio de Santa María de Guadalupe que rrueguen a Dios por mi ánima e tengan cargo della por rrazón de aquestas dichas mandas que yo asý fago, segund dicho es.

E mando más la mi meytad de tres suertes de viña que yo he en el término desta dicha puebla, ençima del Arroyo del Águila, al pago del Castrejón; que alinda con viña de Alfonso Martínez de Oviedo e con viña de Ferrand Alfonso alcalle. Que aya la meytad de la vna suerte dellas Alfonso, fijo de la dicha María Sánchez mi criada. E mándole más al dicho Alfonso, meytad de vna cuba de fasta quarenta arrouas, pocas más o menos; e mándole más meytad de vna tinaja de diez arrouas, pocas más o menos. E mándole más vn escudo e vna espada e vna lança.

E mando más la otra mi meytad de la otra suerte de viña de medio, que alinda con la otra suerte suso dicha, a la dicha María Sánchez mi criada. E mándole más meytad de vna cuba de fasta treynta e çinco arrouas,, pocas más o menos. E mándole más meytad de vna tinaja de fasta diez áarrouas,, pocas más o menos.

E mando más la otra mi meytad de la otra suerte que está junto con esta suso dicha suerte de la dicha María Sánchez a Iohán, fijo de la dicha María Sánchez mi criada. E mándole más meytad de vna cuba de fasta treynta arrouas, pocas más o menos. E mándole más meytad de vna tinaja de fasta diez arrouas, pocas más o menos.

E mando más a Catalina mi criada, fija de Iohán Alfonso de la cabreriza, la mi meytad de vn mi majuelo que alinda debaxo destas dichas tres suertes suso dichas. E mándole más meytad de vna tinaja de fasta diez arrouas, pocas más o menos.

E mando que la dicha María Sánchez mi criada, que por todo esto que le yo asý mando a ella e a los dichos sus fijos, que sea tenuta, ella e los dichos sus fijos, de me fazer dezir en cada año por todas sus vidas, de ellos e de cada vno de ellos, en la eglesia desta dicha puebla a los frayles del dicho monesterio, vna misa e vna vigilia de requien cantadas con su pan e vino e candelas. E esto que lo fagan a sus costas.

E mando más a la dicha María Sánchez mi criada la mi meytad de dos huertos que son en el término desta dicha puebla, que son al Arroyo de Mata pellejeros, que alindan con huerto de los herederos de Asensyo Pérez, baruero, e con huerto de Juan Ximénez, carniçero, e con el dicho Arroyo de Mata pellejeros. E mándole más la mi meytad de otro huerto que está entre medias destos dichos dos anteriores, el qual yo tengo a censo, que es del dicho monesterio; que lo tenga por toda su vida. E que los dichos sus fijos después de ella que lo tengan por sus vidas de ellos e de cada vno de ellos. E que paguen diez maravedís cada año en çenso por él al dicho monesterio.

E mando más que esta dicha meytad de casas que yo mandé a Santa María, que, desde el día que yo fallasçiere fasta tres meses primeros syguientes, non entren nin tomen la dicha meytad de

casas fasta que sea sacado todo el mueble que en ella estudiere.

E mando más a la dicha Catalina mi criada vna cama de rropa, en que aya vn par de xergones e vn almadrague e vn par de sáuanas e vn alfamar e vna funda con su cabeçal e más vn par de manteles.

E mando más a Madalena mi criada otra cama de rropa en que aya otro tanto conmo en esta otra suso dicha que mande a la dicha Catheryna. E más un par de manteles.

E lo que dexo para conplir e pagar este mi testamento e mandas, e todo lo en el contenido, es esto que se sigue: meytad de una viña que yo he en el término desta dicha puebla, camino de Falfía. Que alinda con viña de María Xuárez, muger que fue de Gonçalo Ferrández de Villalobos, e con viña de Sancho Sánchez, escriuano, e con viña de Benito Ferrández, fijo de la fornera. E más toda la meytad de rropas e alfajas e preseas de casa que están de las puertas adentro.

E, conplido e pagado este mi testamento e mandas e todo lo en el contenido, mando que todo el rremaniente que sobrare de todos mis bienes, que sy non fuese menester de se vender que lo non vendan. E gelo den por Dios e por mi ánima a ospitales o a huerfanos o al que más lo oviere menester.

E dexo e fago por mi testamentaria, para conplir e pagar este dicho mi testamento e todo lo en el contenido e cada cosa e parte dello, a la dicha Mari Sánchez mi criada, vezina en esta dicha puebla. E dole poder conplido para que pueda entrar e tomar e rrecabdar e vender tantos de mis bienes que abasten a conplir e pagar todo lo sobre dicho e todo lo otro, según quel derecho manda.

E rrevoco todos los otros testamentos e mandas e cobdeçillos e otra qualquier mi postrimera voluntad que yo fasta aquí he fecho e otorgado. E mando que non valan, saluo este que mando que vala e se cunpla en todo e por todo, segund que en él se contiene conmo mi testamento. E sy valiere conmo mi testamento. Sy non mando que vala conmo cobdeçillo. E sy non mando que vala conmo esta que es la mi postrimera voluntad.

E, por que esta sea firme e non venga en dubda, otorgué esta carta de testamento ante el escriuano e notario público e testigos yuso escriptos. Al qual rogué que la escriviese e que fiziese en ella su sygno, e a los presentes que fuesen dello testigos.

Fecha e otorgada fue esta carta de testamento en la dicha puebla, martes veynt e dos días del mes de abril, año del nasçimiento del nuestro saluador ihu xpo de mill e quatroçientos e treynta e dos años.

Testigos que a todo esto que dicho es fueron presentes: Alfonso Sánchez de Chaves, hijo de Gonçalo Rodríguez alcallé, e Pero Martínez, hijo de Antón Martínez rrico, e García, fijo de Gonzalo Ferrández de la piçarra, e Martín Gil, fijo de Pablos Gil, e Ferrand Pérez, fijo de Pero Blasco, e Sancho García de Grajos, vezinos e moradores en la dicha puebla, para esto llamados e espeçialmente rrogados.

E yo, Gonçalo Rodríguez de Chaves, escriuano e notario público en la dicha puebla e su término por la abtoridat de mi señor el prior e conuento del dicho monesterio, fuy presente en vno con los dichos testigos a todo lo sobre dicho e a cada vna cosa e parte de ello.

E, al dicho otorgamiento e rruego, esta carta de testamento escriví segund que ante mi paso, que va escripto en dos fojas e media deste quaderno e van cosidas con filo blanco de lino, e en fyn de cada foja va signado de mi nonbre e deste mío sygno acostunbrado, la sygné e de mi nonbre la

firmé, rrogado e rrequerido, en fe e testimonio de verdad.

[Entre las hojas del cuadernillo hay una suelta, a modo de codicilio]

E, por quanto después que yo, Fernando González de Medellín, e yo, María Sánchez su muger, ovymos mandado en nuestros testamentos a Catalina nuestra criada vna suerte de viña, segund que más largamente en los dichos nuestros testamentos se contiene, e su padre de la dicha Catalina nin ella non mantuuieron lo que con nosotros pusieron. E por quanto todo el seruiçio que nos fizo gelo pagamos en dyneros, mandamos agora que non aya la dicha suerte de viña, ella nin el dicho su padre. E mandamos que la aya María, sobryna de María Rodríguez fija de Diego Ferrández de Logrosán.

E dexamos en casa fasta çient varas de lienço, pocas más o menos. E mandamos que, quando deste mundo partiéremos, que la suerte de viña que es a Val fondo, camino de Falia, que alinda con viña de Sancho Sánchez, escriuano, e con viña de María Xuárez, e con viña de la ortolana de Tosyna, e más vna cuba de fasta setenta arrovas,, pocas más o menos, que tiene Alvar Sánchez, yerno de la çapatera, que lo vendan todo, la dicha viña e cuba, e gelo dé todo lo que en ello montare para sacar captyuos. E dexamos más fasta çinquenta rreales de plata,, pocos más o menos. E más treze dobla e más vna corona de oro e más vna taça de plata de fasta treynta rreales de peso. E queda otra taça más pequeña de plata, que mandamos aya María Sánchez, fija de Alonso Ferrández, albañil, por cargo que de ella tenemos. E más le mandamos vn asno de dos que dexamos en casa, qual ella más quisyere. E mandamos que toda la rropa que queda en casa de yazer que lo den todo por dios. E más todas las otras cosas que en casa fallaren, fueras ende lo que mandamos en nuestros testamentos.

E, por que es asý verdad e non venga en dubda, rrogamos a Gonzalo Rodríguez de Chaves, escribano público en esta puebla, escriptor de lo presente, que firmase aquí con su nonbre.

Fecho fue esto todo que dicho es, syete días del mes de junio, año de M ccccs^o e treynta e tres años. Va escripto entre rrenglones o diz que tiene Alvar Sánchez yerno de la çapatera. E yo, el dicho Gonçalo Rodríguez, so testigo e por que es verdat firmé aquí mi nonbre. Gonzalo Rodríguez (*rúbrica*)²⁴³⁹.

34

1432, abril, 27. **GUADALUPE**

Testamento de Mari Sánchez, muger de Ferrand González de Medellín

AMG, Legajo 45, n.º 110.

AMG. C-126, fol. 156 v.

En el nombre de Dios, Amén.

²⁴³⁹. A la vuelta del cuadernillo, con letra posterior, se lee: «En la puebla de Guadalupe. Jueues doze de abril año del señor de mill e quatroçientos e treynta e siete años, Ferrand González de Medellín e María Sánchez su muger, sanos e en su seso fizieron su testamento amos juntos».

Sepan quantos esta carta de testamento vieren, conmo yo, Mary Sánchez, muger que so de Ferrand Gonçález de Medellín, vezina e moradora que so en la puebla del monesterio de Santa María de Guadalupe. Estando enferma del cuerpo e sana de la voluntad e en mi bueno es sano seso e entendymiento, tal qual Dios por su merçed touo por bien de mandar, e creyendo firmemente en la Santa Trinidad, padre e hijo e spu santo, tres personas vn solo Dios verdadero. Por ende, otorgo e conosco que fago e ordeno e establezco este mi testamento e mandas en esta manera que se sygue:

Primeramente, mando e encomiendo mi ányma a Dios que la crió e la carne a la tierra donde fue formada.

E mando que, sy desta dolença fynare, que mi cuerpo sea enterrado dentro en la iglesia del monesterio de Santa María de Guadalupe desta dicha puebla.

E mando para su obra dozientos maravedís.

E mando quel día de mi enterramiento que me digan los frayles desta dicha iglesia e monesterio de aquí vna misa e vna vigilia de rrequien cantadas e treynta misas rrezadas. E que den de comer a treynta pobres.

E mando que me ofrenden vn año de pan e vino e çera en tabla, segund la costunbre de aquí. E, acabado el dicho año, que me digan los dichos frayles otra misa e otra vigilia de requien cantadas, e otras treynta misas rrezadas. E que den de comer a otros treynta pobres.

E mando a la Trinidad e a la Cruzada e a Santa Olalla de Barçilona, a cada vna, vn maravedí.

E mando más a Santa Catheryna de Alía çinco maravedís.

E mando más a Santa María del Carrascal vn maravedí.

E mando más a sant Bartolomé de aquí, de la cofadría donde yo so cofadra, diez maravedís para la dicha cofadría.

E mando más a la Coronada de Trugillo vn maravedí.

E mando más a Santa Çeçilia de Medellín vn maravedí.

E mando más a los clérigos e escolares de aquí que me enterraren treynta maravedís, por que me fagan la honrra que pudieren, e me digan la letanía e rresponsos e todo lo otro que se acostunbra dezir cantado.

E mando más a Santa María de aquí desta dicha puebla la mi meytad de casas que son en esta dicha puebla, en la plaça pública della, que alindan con casas de Ferrand Muñoz de Trugillo, e con parte de casas de Juan Alfonso, calero, e con parte de casas de Juan Alfonso, azemilero de Santa María, e con parte de casas de Antón Martínez, rrico, fijo de Antón Martínez, e de la otra parte, detrás de las dichas casas, alinda con la Viña Mayor. A fueras de la botica que está en estas dichas casas. Solamente el suelo, syn los sobrados, que mando que more en ella por toda su vida María Sánchez mi criada, fija de Alfonso Ferrández, albañíl. E que, en fin de sus días, que se torne a Santa María, abueltas de la mi parte de casas.

E mándole más a Santa María meytad de vna mi suerte de viña, con su guindal, que yo he en el término desta dicha puebla, que es al pago de la Viña del Cortynal, que alinda con viña del bachiller Ferrand Alfonso, alcalfe, e con viña de Mayor González, la pereta, e con la dicha Viña del

Cortynal.

E rruego e pido por merçed a mi señor el prior e frayles e conuento del dicho monesterio de Santa María que rrueguen a Dios por mi ánima.

E mando más que la mi meytad de tres suertes de viña que yo he en el término desta dicha puebla, ençima del Arroyo del Águila, al Arroyo del Castrejón, que alindan con viña de Alfonso Martínez de Oviedo e con viña del dicho Ferrand Alfonso, alcalde, que aya la meytad de la vna suerte dellas Alfonso, fijo de la dicha María Sánchez mi criada. E mándole más meytad de vna cuba de fasta quarenta arrouas, pocas más o menos. E mándole más meytad de vna tinaja de fasta diez arrouas, pocas más o menos. E mando más la otra meytad de la otra suerte de viña de medio, que alinda con esta otra suerte suso dicha, a la dicha María Sánchez mi criada. E mándole más meytad de vna cuba de fasta treynta e çinco arrouas, pocas más o menos. E mándole más meytad de vna tinaja de fasta diez arrouas, pocas más o menos.

E mando más la otra meytad de la otra suerte de viña de cabo, que está junta con esta otra suso dicha, a Juan, fijo de la dicha María Sánchez mi criada. E mándole más meytad de vna cuba de fasta treynta arrouas, pocas más o menos. E mándole más meytad de vna tinaja de fasta diez arrouas, pocas más o menos.

E mando más a Catalina mi criada, fija de Juan Alfonso de la Cabreriza, la mi meytad del majuelo que alinda debaxo destas dichas tres suertes suso dichas. E mándole más meytad de vna tinaja de fasta diez arrouas pocas más o menos.

E mando que la dicha María Sánchez mi criada que, por todo esto que le yo asý mando a ella e a los dichos sus fijos, que sea tenuta, ella e los dichos sus fijos, de me fazer dezir en cada año por todas sus vidas, de ellos e de cada vno de ellos, en la elesia desta dicha puebla, a los frayles del dicho monesterio, vna misa e vna vigilia de rrequien cantadas, con su pan e vino e candelas. E que esto todo que lo fagan a sus costas.

E mando más a la dicha María Sánchez mi criada la mi meytad de dos huertos que son en el término desta dicha puebla, al Arroyo de Matapellejeros, que alindan con huerto de los herederos de Asensyo Pérez e con huerto de Juan Ximénez, carniçero, e con el dicho Arroyo de Matapellejeros. E mándole más la mi meytad de otro huerto que está entre medias destes dichos dos huertos, que yo tengo a çenso que es del dicho monesterio, que lo tenga por toda su vida e de los dichos sus fijos e que paguen diez maravedís de çenso cada año al dicho monesterio. E que después de sus vidas que se torne al dicho monesterio.

E mando más que esta mi meytad de casas que yo mandé a Santa María que, desde el día que yo fallesçiere fasta tres meses primeros syguientes, non entren en ellas a tomar la posesyón dellas fasta que sea sacado todo el mueble que en ella estudiere.

E mando más que den a pobres que lo ayan menester treynta varas de lienço e treynta varas de sayal, por Dios e por mi ánima.

E lo que dexo para conplir e pagar este mi testamento e mandas e todo lo en el contenido es esto que se sigue: meytad de una viña que yo he en el término desta dicha puebla, camino de Alía, que alinda con viña de María Xuárez, muger que fue de Gonçalo Ferrández de Villalobos, e con viña de Sancho Sánchez, escriuano, e con viña de Benito Ferrández, çapatero, fijo de la fornera. E más toda la mi meytad de ropas e preseas e alfajas de casa que están de las puertas adentro.

E, conplido e pagado este dicho mi testamento e mandas e todo lo en el contenido, mando que

todo el rremaniente que sobrare de todos mis bienes que, sy non fuere menester de se vender, que lo non vendan. E que lo den por Dios a ospitales o a huerfanos o al que más lo oviere menester.

E dexo e fago por mi testamentaria, para conplir e pagar este mi testamento e todo lo en el contenido e cada cosa e parte dello, a la dicha María Sánchez mi criada, vezina en esta dicha puebla. E dole poder conplido para que pueda entrar e tomar e rrecabdar e vender tantos de mis bienes que abasten a conplir e pagar todo lo sobre dicho e fazer todo lo otro, según quel derecho manda.

E rrevoco todos los otros testamentos e mandas e cobdeçillos e otra qualquier mi postrimera voluntad que yo fasta aquí he fecho e otorgado. E mando que non valan, saluo este, que mando que vala e se cunpla en todo e por todo, segund que en él se contiene, conmo mi testamento. E sy valiere conmo mi testamento, sy non, mando que vala conmo cobdeçillo, e, sy non, mando que vala conmo esta que es la mi postrimera voluntad.

E, por que esto sea firme e non venga en dubda, otorgué esta carta de testamento ante el escriuano e notario público e testigos yuso escriptos, al qual rrogué que lo escriuiese e que fiziese en ella su sygno.

Fecha e otorgada fue esta carta de testamento en la dicha puebla, veynt e syete días del mes de abril, año del nasçimiento del nuestro saluador ihu xpo de mill e quatroçientos e treynta e dos años.

Testigos que a todo esto que dicho es fueron presentes llamados e rrogados: Alfonso Ferrández, almadraquero, e Juan Ferrández, rrecuero, su htº, e Alfonso Martínez, fijo de Juan Pérez, e Gonçalo Martínez de las casas, e Gonçalo Ferrández piecachano, vezinos e moradores en la dicha puebla.

Va escripto sobre rraydo o diz diez e o diz e vala e non le enpezca.

E yo, Gonçalo Rodríguez de Chaves, escriuano e notario público en la dicha puebla e su término por la abtoridat de mi señor el prior e conuento del dicho monesterio, fuy presente en vno con los dichos testigos a todo lo sobre dicho e a cada vna cosa e parte de ello. E, al dicho otorgamiento e rruego, esta carta escriví, segund que ante mí pasó, que va escripta en dos fojas deste papel e con esta donde va mío signo, e en fyn de cada plana va firmado de mi nonbre. E deste mío sygno acostunbrado la sygne e de mi nonbre la firme rrogado e rrequerido en fe e testimonio de verdad (*rúbrica*).

35

1432, mayo, 29. **GUADALUPE**

Testamento de María García, hija del alguacil Alvar Fernández

AMG. Legajo 45, n.º 70.

In Dei Nomine, Amen.

Sean quantos esta carta de testamento vieren, conmo yo, María Garçía, fija del alguaçil Alvar Ferrández, difunto que Dios perdone, vezina e moradora que so en la puebla del monesterio

de nuestra señora Santa María de Guadalupe. Estando enferma del cuerpo e sana de la voluntad e en mi buen seso e entendimiento, qual Dios por su merçed touo por bien de me dar. E creyendo firmemente en la Santa Trinidad. E temiendome de la muerte, de la qual persona alguna non puede escapar. Otorgo e conosco que fago e ordeno este mi testamento e mi postrimera voluntad, a seruiçio de nuestro Señor Dios e a desencargo de mi ánima e de mi conçiencia, lo mejor que yo puedo:

Por el qual, primeramente, encomiendo e mando mi ánima a Dios padre que la crió e el mi cuerpo a la tierra donde fue formada.

E mando que, sy desta dolença finare, que mi cuerpo sea enterrado dentro en la yglesia deste dicho monesterio de nuestra señora Santa María de Guadalupe.

E mando para la su obra desta dicha yglesia dozientos maravedís.

E mando que el día de mi enterramiento que me digan aquí, en esta dicha eglesia, los frayles della, misa e vegilla de rrequien cantadas e veynte misas rrezadas. E que den de comer a treynta pobres de aquí desta dicha puebla.

E mando que me ofrenden, aquí en esta dicha yglesia, vno año de pan e vino e çera en tabla, segund la costunbre de aquí. E mando que, a cabo del dicho año, que me digan los dichos frayles, aquí en esta dicha yglesia, otra vegilla e misa de rrequien cantadas. E otras veynte misas rrezadas. E que den de comer a otros treynta pobres desta dicha puebla.

E mando para ayuda a sacar catiuos, para los que demandan aquí en esta yglesia e puebla, çinquenta maravedís.

E mando a la Trinidad e a la Cruzada e a Santa Olalla de Barçilona, a cada orden, vn maravedí.

E mando a Santa Catalina de Alía diez maravedís.

E lo que deuo es esto que se sigue:

Deuo a Alfonso, mozo de Juan Alfonso vinagre, treze maravedís que me prestó sobre vnos costales.

Deuo a Juan Alfonso del Abadía doze maravedís.

Deuo a Fernant Alfonso sordo, çapatero, quatro maravedís e medio sobre otros costales.

E lo que me deben es esto que se sigue:

Déuenme las rrentas de mi viña e ca(...)s Juan Sánchez rroble e mi cuñado Pero Ferrández vizcayno, carniçero, vezinos desta puebla, segund pasó por Sancho Sánchez, escriuano.

E de las tierras mías que tiene el fijo de Alfonso Díaz pasarero, vezino desta dicha puebla, a rrenta.

E lo que dexo es esto siguiente:

La dicha mi viña e casas. E las otras casas que están çerca de las casas del dicho Sancho

Sánchez, escriuano. E más dos (...) que tiene el dicho mi cuñado Pero Ferrández

E más dos gamellones, el vno está en mi casa do moraua, e el otro tiene mi hermano Juan Ferrández.

E más las rropas que dexo aquí, en el ospital donde está.

E, conplido e pagado este dicho mi testamento e mandas e todo lo otro en el contenido, del rremaniente de todos mis bienesmuebles e rrayzes dexo e fago e establezco e constituyo por mi legítimo heredero uniuersal a este dicho monesterio de nuestra Señora Santa María de Guadalupe.

E fago e dexo por mi testamentario a fray Lorenzo, obrero deste dicho monesterio, o a quien su poder ouiere. E apodérolo en todos los dichos mis bienes. E dole mi poder bastante llenero conplido para los entrar e tomar e rrecabdar e vender dellos los que para esto abasten. E otorgar cartas de pago e fin e quitamiento e de vendida o vendidas, las que conplieren. E fazer e conplir todas las cosas, según que el derecho en tal caso manda.

E rreuoco todos los otros testamentos e mandas e cobdiçillos. E otra qual quier mi postrimera voluntad, que yo fasta el día de oy de la fecha deste mi testamento he fecho e otorgado por escripto o por palaura o en otra manera qual quier. E espeçialmente rreuoco el testamento que yo oue fecho e otorgado por ante el dicho Sancho Sánchez, escriuano, en el qual auía estableçido por mi legitima heredera vniuersal, con el rremaniente de todos mis bienes muebles e rrayzes, a mi hermana Catalina Ferrández, muger del dicho Pero Ferrández vizcayno.

E mando que non vala nin se cunpla alguno de ellos, saluo este que yo agora fago, que mando que vala e se cunpla en todo e por todo, segund que en el se contiene, conmo mi testamento. E sy valiere conmo testamento. Sy non, mando que vala conmo cobdeçillo. E sy valiere conmo cobdeçillo. Si non, mando que vala conmo esta que es la mi postrimera voluntad.

E, por que esta sea firme e non venga en dubda, otorgué esta carta de testamento ante el dicho Sancho Sánchez escriuano e ante los testigos diuso escriptos.

Al qual dicho escriuano rrogué que la escriviese o fiziese escriuir, e que fiziese en ella su sygno, e a los presentes que fuesen dello testigos.

Fecha en la dicha puebla de Guadalupe, veynte e nueue días del mes de mayo, año del nascimiento del nuestro señor ihu xpo de mill e quatroçientos e treynta e dos años.

Testigos que estauan presentes: Alfonso López de Monguía, ospitalero, e Vasco Alfonso de Sosa e Antón e Alfonso Ferrández de sant Martín de Valde yglesias e Juan de Almagro, fijo de Juan Ferrández, e Estevan de Huepte, fijo de Estevan Garçía, seruidores deste dicho monesterio, que están en el ospital de los ombres de aquí deste dicho monesterio, e Juan de Seuilla e Sancho de Córdoua e Juan de Cantoral, onme de pie del rrey, e Rodrigo de Aguilar, criado de mí, el dicho escriuano, para esto llamados e espeçialmente rrogados.

E yo, Sancho Sánchez de Trugillo, escriuano e notario público en la dicha puebla de Guadalupe e su término a merçed de mi señor el prior e conuento del dicho monesterio, fuy presente en vno con los dichos testigos a esto que sobre dicho es. E, a otorgamiento e rruego de la dicha María Garçía, escriuí esta carta de testamento. Segund que ante mí pasó. E, por ende, fize aquí en ella este mío sygno(SIGNO)no a tal.

1432, junio, 2. **GUADALUPE**

Testamento de Juan, vaquero, de Fresnedoso

AMG, Legajo 45, n.º 111.

AMG. C-126, fol. 155 r.

In Dei Nomine, Amen.

Sean quantos esta carta de testamento vieren, conmo yo, Juan, vaquero, de Fresnedoso, fijo de Pero Sánchez de Monforte, morador en la puebla del monesterio de nuestra Señora Santa María de Guadalupe. Estando enfermo del mi cuerpo de vna ferida que me fue dada en el mi brazo esquerdo. E sano de mi voluntad. E en mi seso e entendimiento, qual Dios por su merçed me quiso dar. E creyendo firmemiente en la Santa Trinidad. E temiéndome de la muerte, de la qual persona alguna non puede escapar. Otorgo e conosco que fago e ordeno este mi testamento lo mejor que yo puedo, a seruicio de Dios e a prouecho de mi ánima.

Por el qual, primeramente, encomiendo e mando mi ánima a Dios padre que la crió e el cuerpo a la tierra donde fue criado.

E mando que, quando mi finamiento acaesçiere, que mi cuerpo sea enterrado en el çementerio desta iglesia de aquí de Guadalupe.

E mando para la su obra vna vaca.

E mando que el día de mi enterramiento que me digan aquí en esta iglesia los frayles della misa e vegilla de rrequien cantadas e çinco misas rrezadas. E que den de comer a çinco pobres desta puebla.

E mando que me ofrenden aquí en esta iglesia vn mes de pan e vino e çera, segund la costunbre de aquí. E, a cabo del dicho mes, que me digan aquí en esta dicha yglesia, los dichos frayles della, otra vegilla e misa de rrequien cantadas, e otras çinco misas rrezadas. E que den de comer a otros çinco pobres desta dicha puebla.

E mando que vendan una mi vaca e la den para ayuda a sacar cativos, para los que demandan aquí en esta iglesia.

E mando a la Trinidad e a la Cruzada e a Santa Olalla de Barçilona, a cada orden, çinco maravedís.

E mando que den a la orden de San Antón catorze maravedís que le mandé.

E mando a Santa Catalina de Alía çinco maravedís.

E mando a la cofradía de sant Bartolomé, de aquí de Guadalupe, vna vaca.

E lo que deuo es esto que se sigue:

Deuo a Alfonso de Cañamero veynte e çinco maravedís, de vn cuchillo que del compre con su cañiute

E deuo a Juan de Piedrafita, gañán, quatro maravedís.

E deuo a Pero Alfonso de sant ander, çapatero, vezino desta puebla, çinco maravedís.

E deuo más a Juan López, çapatero, vezino desta puebla, honze maravedís, de vnos çapatos que del compre, e tiene en prendas vn cuchillo.

E deuo más quatro maravedís al fijo de Blasco Ferrández, molinero de Madrigalejo, que me prestó.

E más deuo a Juan, fijo de Pascuala Alfonso, que mora en Alía, quarenta maravedís que me prestó.

Mando que den a fray Pedro de Oviedo, confesor de aquí deste monesterio, nouenta maravedís, para lo que él sabe que me mando.

E deuo a María Andrés, ospitalera de aquí, diez maravedís de lienço que della compré.

E deuo más a la coxa de Valde palacios vna blanca.

E deuo a la de Andrés Alfonso, de aquí, veynte e ocho maravedís de lienço e la costura.

E lo que me deben es esto siguiente:

Deue Alfonso Ferrández, yerno de la de Toro, dozientos e çinquenta e quatro maravedís e medio, sacando los quarenta e çinco maravedís e medio que me dio, de la soldada que con él gané en la boyada, e que eran trezientos maravedís. E más quatro maravedís, de la costa que están sentençiadados.

E déueme Pero Ferrández vyzcaýno, carniçero, vezino desta puebla, quarenta maravedís que están sentençiadados por el alcalde desta puebla, e más la costa de la sentençia.

E déueme Andrés Gonçález, fijo de Diego Gonçález, vezino desta puebla çiento e nouenta maravedís, de vna vaca que ayer le vendí.

E déueme el dicho Alfonso Ferrández, boyero, vno añojo que va a eral que le compré por Naidat postrimera pasada.

E mando a este ospital, de aquí donde está, çinquenta maravedís.

E lo que dexo es esto que se sigue:

En Villaviçiosa, término de Trugillo, tres vacas paridas e dos heralas e vno añojo e otra vaca forra.

E dexo en poder de Alfonso de Logrosán, término de Trugillo, antenado de Juan Sánchez de Nieua, vna vaca e vn añojo cariuarzino.

E dexo otro heral fornero, cornienfiesto, cerrellado e escobado, en poder de Pero Martín,

boyero de Madrigalejo, término de Trugillo.

E más otras dos vacas que me guarda Juan Conde, moço de Alfonso Garçía el rrico, de Trugillo, la vna parida.

E más otro nouillo corneaguzado, bermejo, rretinto, corniaguzado, que me tiene Andrés fijo de maría Garçía de Cañamero.

E más dexo en la boyada de aquí de Guadalupe vn hutrero e vna herala. E más otra vaca añojal, de fierro dos cruces, que me guarda Fernand Martín, vaquero de Juan Garçía el rrico de Cañamero.

E dexo más en Valdepalacios dos vacas paridas, en la boyada dende, e más vna herala e dos añojas e el añojo que compré al dicho Alfonso Ferrández, boyero.

E mando que mis rropas de vestir e mis çapatos que lo den todo por Dios a pobres por mi ánima.

E, conplido e pagado este mi testamento e mandas e debdas e todo lo en el contenido, del remaniente de todos mis bienes muebles e rrayzes fago e dexo e establezco por mi heredero universal a este monesterio de nuestra señora Santa María de Guadalupe e al prior e frayles e conuento del.

E fago e dexo por mi testamentario a Pero Garçía cerezo, vezino desta dicha puebla. E mándole por su trabajo vno añojo, de los míos el mejor. E apodérole en todos mis bienes. E dole todo mi poder conplido para los entrar e tomar doquier que los fallare, e los demandar e rresçebir e rrecabdar e auer e cobrar en juyzio o fuera del. E otorgar, ende, carta o cartas de vendidas o vendida e de pago e fin e quitamiento e fazer todas las otras cosas e cada vna dellas que en tal caso de derecho rrequieren de se fazer.

E, por esta mi carta de testamento, rreuoco todos los otros testamentos e mandas e cobdeçillos e otra qual quier mi postrimera voluntad que yo, en qual quier manera, he fecho fasta el día de oy de la fecha deste mi testamento. E mando que non valan nin fagan fe en juyzio nin fuera del en tiempo alguno que sea, en juyzio nin fuera del, saluo este que yo agora fago, que mando que vala e se cunpla en todo conmo en el se contiene, así conmo mi testamento. E si valiere conmo testamento, sy non, mando que vala conmo cobdeçillo. E sy valiere conmo cobdeçillo, si non, mando que vala conmo mi postrimera voluntad.

E, por que esto sea firme e non venga en dubda, otorgué esta carta de testamento ante el escriuano e testigos diuso escriptos. Al qual rrogué que la escribiese e fiziese en ella su signo, e a los presentes que fuesen dello testigos.

Fecha en la dicha puebla de Guadalupe, dos días del mes de junio, año del nasçimiento del nuestro señor ihu xpo de mill e quatroçientos e treynta e dos años.

Testigos que estauan presentes: Vasco Alfonso de Sosa e Juan López de Córdoua, çerugiano, e Pero Ferrández piecachano e Alfonso Ferrández de sant Martín de Valde yglesias, del ospital seruidores, e Pero García de Forcajo, tierra de Buytrago, e Juan Sánchez de Buytrago, vaquero del dicho monesterio, e Diego, fijo de Juan Gonçález albañil, vezinos e moradores en la dicha puebla de Guadalupe, para esto llamados e espeçialmente rrogados.

E yo, Sancho Sánchez de Trugillo, escriuano e notario público en la dicha puebla de

Guadalupe e en la dicha çibdat de Trugillo e sus términos a merçed de mi señor el prior e conuento del dicho monesterio, fuy presente en vno con los dichos testigos a esto que sobre dicho es. E, a otorgamiento e rruego del dicho Juan, vaquero, escriuí esta carta de testamento. Segund que ante mí pasó. E, por ende, fize aquí en ella este mío syg(*SIGNO*)no a tal en testimonio de verdat.

37

1433, enero, 28. **GUADALUPE**

Testamento de Aldonza, hija de Alvar Alfonso de Hinojosa

AMG, Legajo 45, núms. 35, 36 y 38.
AMG. C-126, fol. 148 r.

In Dey Nomine, Amen.

Sepan quantos esta carta de testamento vieren, conmo yo, Aldonça, fija de Alvar Alfonso de Hinojosa, que Dios perdone, vezino que fue de Trugillo, e vezina e moradora que so en la puebla del monesterio de nuestra señora Santa María de Guadalupe, estando enferma del cuerpo e sana de la voluntad e en mi seso e entendimiento, qual me lo quiso Dios dar, e creyendo firmemente en la Santa trenidat. Otorgo e conosco que fago e ordeno este mi testamento e mandas, por Dios e por mi ánima, en esta manera que se sigue.

Primeramente, mando la mi ánima a Dios que la crió e redimió por la su preçiosa sangre e el mi cuerpo a la tierra donde fue formado.

E mando que, quando mi finamiento acaesçiere, que me entierren en la yglesia deste dicho monesterio, o donde pluguiere a mi padre el prior delante de los confesores.

E mando para la obra desta dicha yglesia dozientos e diez maravedís.

E a la Trenidat e a la Cruzada e a Santa Olalla, a cada vna, vn marauedi.

E mando a Santa María Madalena de Mirabel e a Santa Çeçilia de Val de fuentes, a cada vna, tres maravedís.

E mando para la obra de Santa María de Trugillo çinco maravedís.

E mando çient maravedís al ospital de Santa María de Guadalupe, para ayuda a la capilla que an de façer.

E mando que el día de mi enterramiento que los frayles del dicho monesterio de Guadalupe que me digan vegilla e misa de rrequien cantadas e çinco misas rrezadas.

E mando que den de comer a doze pobres desta puebla.

E mando que ofrenden en esta yglesia vn año de pan e vino e çera en tabla. E que sea vna blanca de vino e otra de pan e çera, segund la costunbre desta puebla e yglesia.

E mando que, entre el año andando, que me digan los dichos frayles treynta misas rrezadas e

que den a esta yglesia de Guadalupe dos libras de çera.

E mando que, a cabo de los nueve días de mi enterramiento, que me digan aquí siete misas rrezadas los dichos frayles a onrra de Santa María.

E mando que los dichos frayles, a cabo del año, que me digan misa e vegilla de rrequien cantadas. E más tres misas rrezadas.

E mando a los clérigos e a los escolares çinquenta maravedís, que digan vegilla cantada con su vitatorio aquí en casa.

E mando a la cofradía de Santa María çinco maravedís.

E mando a mi hermana Sancha dozientos maravedís e la caldera grande e dos fanegas de trigo, de lo que queda aquí en casa.

E mando a Teresa que todas aquellas cosas que entiende que falló en esta casa que fuese mío que lo de a mi hermana Sancha.

E mando a Santa María de Guadalupe la hereditat que yo he en El Campillo, término de Trugillo, por que alla parte el ánima de mi señora Teresa Blázquez e de mi hermano Juan García, de los bienes que se fazen en este dicho monesterio.

E mando a este dicho monesterio dos casas que tengo en el Barrio de Ayuso, aquí en esta dicha puebla, por que rrueguen a Dios por mi ánima²⁴⁴⁰.

E mando esta casa en que yo moro a la dicha Teresa, fija de Juan Alfonso fiel, por su vida. E después que torne a este monesterio de Santa María de Guadalupe.

E mándole más a la dicha Teresa aquello que yo e ella auemos fecho desde que está conmigo.

Dexo para conplir este mi testamento la parte que yo he en el Aldea del Obispo.

E mando a mi testamentario por su trabajo treynta maravedís.

E mando e establezco e dexo por mi testamentario a Juan Rodríguez, ballestero, vezino desta dicha puebla. Al qual do todo mi poder conplido para entrar e tomar todos mis bienes muebles e rrayzes o tantos que para ello abasten. E los vender e rrematar e conplir e pagar todo quanto yo aquí mando e ordeno. E para que pueda en la dicha rrazón otorgar carta o cartas de vendida e de remate, las que en la dicha rrazón conpliere e fuere menester, e obligar todos los otros mis bienes e a la rriedra e sanamiento que ende fiziere a qual quier persona o personas que de ellos conprare, e valan e sean firmes. Otrosý, le do poder conplido para que pueda demandar e rrecabdar e rresçebir e auer e cobrar en juyzio e fuera de juyzio todo lo que me deuen e an e ouieren a dar qual quier o quales quier personas, asý con cartas conmo syn cartas, conmo en otra manera qual quier. E para rresçebir paga o pagas. E dar e otorgar carta o cartas de pago e (...)tamiento de lo que ende rresçebiere.

E, conplido este mi testamento e mandas e todo lo otro en el contenido, en el rremaniente de todos mis bienes muebles e rrayzes dexo e establezco e instituyo por mi legítimo heredero vniuersal a este monesterio de Santa María de Guadalupe, e a los frayles e convento del.

²⁴⁴⁰. Deben ser las que compró a Mari Sánchez, hija de Alfonso Fernández albañil (AMG, Legajo 45, n.º 76).

E, por esta carta de testamento, rreuoco todas las otras mandas e testamentos e cobdeçillos que yo he fecho e otorgado ante del día de la fecha desta carta de testamento. E mando que non valan nin fagan fe, saluo este que es mi manda e mi postrimera voluntad, que mando que vala e faga fe. E se pague e se cunpla en todo, segund que en el se contiene, asý conmo mi testamento o epístola o cobdeçillo o donaçión o conmo otro qual quier mi postrimera voluntad, que mejor pueda ser e más valer de derecho.

E, por que esto sea firme e non venga ende dubda, otorgué esta carta de testamento ante el escriuano público e testigos diuso escriptos. Al qual rrogué que la escriuiese o feziere escreuir e feziere en ella su signo. E a los presentes que fuesen dello testigos.

Fecha en la dicha puebla, veynte e ocho días del mes de enero, año del nascimiento del nuestro señor ihu xpo de mill e quatroçientos e treynta e tres años.

Testigos que estauan presentes: Juan Rodríguez de Segouia, albañil, e Alfonso Gil de Logrosán e Gonçalo Martín de Orellana e su hermano Juan Martín e Bartolomé del Puerto, fijo de Bartolomé Sánchez, e Garçía Ferrández, yerno del dicho Alfonso Gil, vecinos e moradores en la dicha puebla, para esto llamados e espeçialmente rrogados.

E yo, Sancho Sánchez de Trugillo, escriuano e notario público en la dicha puebla de Guadalupe e en la dicha çibdad de Trugillo e sus términos, a merçed de mi señor el prior e conuento del dicho monesterio, fuy presente en vno con los dichos testigos a esto que sobre dicho es.

E, a otorgamiento e ruego de la dicha Aldonça, fize escriuir esta carta de testamento, según que ante mí pasó, por otro mi leal e conoçido, ocupado yo de negoçios. E, por ende, fize aquí mío sig(*SIGNO*)no a tal en testimonio de verdat.

38

1434, febrero, 17. **GUADALUPE**

Carta de venta de tierras de Doña Mencía, muger de Pero Blasco, a favor de Antón Martín maderero

AMG. Legajo 96, nº 27.

Sepan quantos esta carta vieren, como yo, doña Mencía, muger que soy de Pero Blasco, carpintero, my marido, que está presente, vezinos e moradores que somos en la puebla et monesterio de Santa María de Guadalupe. Con licencia e abtoridad quel dicho Pero Blasco my marido me da e otorga para fazer e otorgar todo lo que aquí está contenido e cada cosa e parte dello. E yo, el dicho Pero Blasco, que estoy presente, otorgo e conosco que doy de la dicha licencia e abtoridad a la dicha doña Mencía my muger, para que faga e otorgue todo lo que en esta carta es contenido e cada cosa della.

Por ende, ambos a dos, marido e muger, juntamente de mancomún, otorgamos e conoçemos que vendemos e damos por juro de heredad para siempre jamás a vos, Antón Martín, maderero, e a vuestra muger, Catalina Martín, que estades presentes, vezinos, otrosý, de la dicha puebla, un pedaço de tierras de pan levar, con su terrazgo de pan sembrado que agora en ellas está sembrado, que nos avemos e tenemos, que para en tierras de Talavera, y que alinda con tierras de pan levar de

Alonso Ferrández de Halía, hermano de mý, el dicho Pero Blasco. E de la otra parte alinda con tierras de pan levar de Iohán Muñoz calvo, vezino del dicho lugar de Halía. E de la otra parte alinda con tierras de pan levar de Pero Gonçález de Halía.

E el qual dicho pedaço de tierras de pan levar, con su terrazgo del pan sembrado que agora enello está, así deslindado e declarado vos vendemos, segund e por la via e condiciones e manera que lo nos avemos e tenemos, con todas sus entradas e salidas e con todas sus pertenencias e fueros e derechos e usos e costumbres. Quantas han e aver deven e les pertenesçen aver e tener, así de fecho conmo de derecho e de uso e de costumbre. Por preçio çierto nombrado, que plogó a vosotros e a nosotros, e son trezientos e cinquenta maravedís desta moneda de blancas que se agora usa, que vale dos blancas un maravedí, çinco dineros una blanca.

E de los quales dichos tresçientos e çinquenta maravedís nos otorgamos de vosotros por bien pagados e entregados con toda nuestra voluntad. Por quanto los resçibymos de vosotros e pasaron a nuestra parte e poder, bien e verdaderamente, en dyneros contados sin yerro e sin engaño e sin escatima alguna.

E, por ende, desde oy día en adelante de la fecha desta carta, partimos de nos la tenençia e posesión e propiedad e señorío e boz e razón e derechos e abçión que nos fasta agora avíamos en el dicho pedaço de tierras e en cada cosa e parte dellas teníamos. E lo damos e donamos e vendemos todo e traspasamos luego e entregamos a vos, los dichos Antón Martín e a la dicha Catalina Martín vuestra muger, para vosotros e vuestros herederos. E para que lo podades entrar e tomar e vender e dar e donar e cambiar e tomar la posesión dello e de cada cosa e parte dellas. E para que fagades dello e enello e en cada cosa e parte dello todo lo que vosotros quiesieres e por bien tovieres, bien así e a tan complida e esentamente conmo de los maravedís e del vuestro aver mismo propio libre e quieto e desenbargado.

E quanto que dicho es, que lo podedes fazer sin nuestro mandado ni de otra persona ni justicia qual quier. E otorgamos e ponemos convusco e vos aseguramos de nunca jamás yr ni benir, nos ni alguno de nos ni otro alguno por nos ni por qual quier de nos, contra esta dicha vendida, ni alegar contra ella ley ni razón alguna que sea para la renovar e menguar o anular o desfazer dello, ni deçir que fuimos engañados en el preçio que por vosotros por ello nos disteis. E antes deçimos que este es su justo preçio e no más, por que si más vale, lo que negamos, nos vos fazemos de la demasía dello donaçión pura e verdadera e buena irrevocable fecha entre bivos, por buenas obras que de vosotros resçebymos en tiempo que los ovymos menester.

E, si contra esto que dicho es o contra cual quier cosa dello, fuéremos o viniéremos, que vos demos e paguemos por cada vegada los dichos maravedís, con el doblo por nombre de interese. E, la dicha pena pagada o no, que todavía e siempre seamos tenudos e obligados a fazer e conplir todo lo que dicho es e cada cosa e parte dello.

Para lo qual todo que dicho es e cada cosa dello, así tener e guardar e conplir e pagar, obligamos a nos mesmos e a todos nuestros bienes, así muebles conmo raíces, avidos e por aver, e de los de nuestros herederos.

E, además desto, por esta presente carta pidimos e damos e otorgamos por todo nuestro poder conplido a qual quier justicia ante quien paresçiese, así cristiana conmo seglar, que nos lo faga todo así tener e guardar e conplir e pagar, segund e de la manera que dicha es e en esta carta se contiene e cada cosa e parte dello.

E, en esta razón, renunçiamos e partimos de nos e de cada uno de nos e de toda nuestra ayuda todas las leyes de fuero e de derecho e ordenamientos fechos e por fazer. E de la ley que dize de

fuerça e de engaño e del dynero no visto ni contado ni recibido. E las leyes que dizen que los testigos de la carta deven ver fazer la paga en dineros o en otra cosa qual quier que lo vala. E las leyes que dizen que fasta dos años conplidos es onme tenido de provar la paga que fisiere el que paga pase al que la recibe. E la ley que fizo el noble Rey don Alonso de las Cortes de Alcalá de Henares, que fabla en razón de las cosas que se venden por más o menos del justo e derecho preçio. E todas otras leyes e derechos e usos e costunbres e buenas razones e exçeçiones e defensiones e alegaçiones e restituçiones canónicas e çeviles espeçial e en generalmente. E nos, la dicha doña Mençía, renunçio las leyes de los emperadores Justiniano e Veliano e el auténtico presente siqua mulier que son en favor e ayuda de las mugeres, de las cuales leyes fuy çertificada por el escrivano e notario público yuso escripto. E, en espeçial, renunçiamos la ley que dize que qual quier renunçiaçión no vala.

E, por que esto sea firme e por más valida, nos, los dichos Antón Martín e Catalina Martín, otorgamos e conoçemos que reseçbymos de vos los dichos Pero Blasco e doña Mençía esta dicha vendida, con todas las renunçiaçiones e penas e firmezas e renunçiaçiones en esta carta contenidas. E nos obligamos, por nos e por nuestros bienes, de estar por ello para siempre jamás.

E, para que ésta sea firme e non venga en dubda, nos, las dichas partes, otorgamos esta carta ante escrivano e notario público e testigos yuso escriptos, al cual rogamos que la escriviese e que fiziese en ella su signo e a los presentes que fuesen dello testigos.

Fecha e otorgada fue esta carta en la dicha puebla de Guadalupe, diez e siete días del mes de febrero, año del nasçimiento de nuestro salvador Ihu Xpo de mill e quatroçientos e treynta e quatro años.

Testigos que fueron presentes, llamados e rogados: Gonçalo Ferrández, yerno de Gómez Ferrández ballestero, e Alonso Ferrández, almadragero, e Iohán, fijo del dicho Gómez Ferrández ballestero, vezinos e moradores en la dicha puebla.

Gonçalo Rodríguez de Chaves, escrivano e notario público en la dicha puebla e en la çibdad de Trugillo e sus términos e tierras de my señor el prior e Convento del dicho monesterio, fuy presente en uno con los dichos testigos de todo lo sobre dicho e a cada cosa e parte dello. E, al dicho ruego e otorgamiento, esta carta escriví e fize en ella my signo e fe e testimonio de verdad. Gonçalo Rodríguez (*rúbrica*)²⁴⁴¹.

39

1434, febrero, 22. **GUADALUPE**

Testamento de Olalla Sánchez, mujer de Juan Matheos “Barata”, el Viejo

AMG. Legajo 45, n.º 112.

In dey nomine, Amen.

Sepan quantos esta carta de testamento vieren, conmo yo, Olalla Sánchez, muger de Juan

²⁴⁴¹. En el reverso del documento, en letra posterior, se lee: «Carta para Antón Martín e para Catalina Martín, su muger, de un pedaço de tierras que compraron de Pero Blasco e de doña Mençía su muger».

Matheos barata el viejo, e vezina e moradora en la puebla del monesterio de nuestra señora Santa María de Guadalupe. Estando enferma del cuerpo e sana de la voluntad. E en mi bueno sano entendimiento, qual Dios por su merçed touo por bien de me dar. E creyendo firmemente en la Santa trinidad. E temiéndome de la muerte, de la qual persona alguna non puede escapar. Otorgo e conosco que fago e ordeno este mi testamento, a seruiçio de dios, e a desencargo de mi ánima e de mi conçiencia, lo mejor que puedo. Por el qual, primeramente

Encomiendo mi ánima a Dios padre que la crió e el mi cuerpo a la tierra donde fue formado.

E mando que, quando mi finamiento acaesçiere, que mi cuerpo sea enterrado aquí, en esta yglesia deste monesterio de nuestra Señora Santa María de Guadalupe, ante el altar de la capilla de Santa Ana, en la sepultura de mi madre.

E mando para la obra desta dicha yglesia lo acostunbrado.

E mando que el día de mi enterramiento que me digan los frayles de aquí, en esta dicha yglesia, vna vegilla e vna misa de rrequien cantadas e diez misas rrezadas. E que den de comer a veynte pobres desta puebla.

E mando que ofrenden aquí, en esta dicha yglesia, vno año de pan e de vino e de çera en tabla, segund la costunbre de aquí. E, a cabo del dicho año, que me digan los frayles deste dicho monesterio, aquí en esta dicha eglesia, otra vigilla e misa cantadas e otras dos misas rrezadas. E que den de comer a otros veynte pobres.

E mando a la Trinidad e a la Cruzada e a Santa Olalla de Barçilona, a cada orden, çinco dineros.

E mando a Santa Catherina de Alía diez maravedís. E mando que vaya vna persona de pie e descalça, por mí, desde aquí desta puebla de Guadalupe fasta la yglesia de la dicha Santa Catherina de Alía, con vna libra de çera para la dicha yglesia, porque lo yo prometí.

E mando a las yglesias de Santa Escolástica e a sant Bartolomé de Ybor e a santo Thomé, a cada vna, tres maravedís. E a sant Blas de Delitosa quatro maravedís.

E mando para ayuda a sacar cativos, para los que demandan aquí en esta yglesia e puebla, diez maravedís.

E mando que digan aquí, en esta dicha yglesia, los dichos frayles de aquí, ocho misas por el ánima de mi madre.

E lo que yo traxe a poder deste dicho mi marido, al casamiento quando con el casé, es esto que se sigue:

Quatro almadraques e dos açadones e dos açadas e siete griaes e quinze altamías e siete asadores e vna cuba. E todo lo otro que fuere fallado que yo traxe a su poder, que pasó por ante Diego Gonçález, escriuano que fue en esta dicha puebla, que Dios perdone.

E, eso mismo, todo lo otro que en vno ouimos e mejoramos e multiplicamos e ganamos durante el matrimonio, benga en verdat del dicho mi marido.

E mando a Juan, nuestro colmenero, çinco varas de sayal e un camisón de estopa, por cargo que de él tengo e seruiçio que me fizo. E más mando que le den los çiento e quarenta maravedís que

le deuemos de soldada mi marido e yo.

E mando a mi fija Juana çinco varas de paño de blanqueta para su vestir. E más le mando la suerte de viña e casas que me quedó de mi madre e más vnas llares de hierro.

E lo que compramos de consuno el dicho mi marido e yo durante entre el dicho matrimonio es esto que se sigue:

Estas casas en que moramos con su corral e cortinal. E la otra casa que fue de Diego Gil de los Dedillos. E otro çilleruelo que fue de Gonçalo Sánchez, pregonero, que es aquí arriba, en linde de casa de la muger Gonzalo Martínez, antenado del alguazil Juan Sánchez. E más la huerta que compramos de Fernand Alfonso, gallego, rrecuero. E otro huerto que compramos de Alfonso Ferrández moreno, que casó con la qriada del bachiller Fernand Alfonso, alcalle. E más la viña de la Cruz Vieja que compramos de Gonçalo Matheos el moço. E más çinco suertes e media de la viña que es a Fuente Luenga, que compramos de los fijos del dicho mi marido. E la viña e suerte de viña de Valdecarauos que compramos de Diego Ximénez, fijo del alguaçil Juan Ximénez, e del fijo de Domingo Ferrández el coxo. E más la meytad de la cuba de ochenta arrouas e la meytad de la tinaja de fasta diez e seys arrouas, pocas más o menos, que el dicho Juan Matheos, mi marido, mandó en casamiento, quando con el casé. E más que pertenesçe a mí otra tinaja de quatro arrouas, de las dos que en vno compramos yo e este mi marido. E más dos taças de plata e seys bueyes e dos utreros e vn heral e vna vaca, que es todo, otrosí, de por medio. E más la mi meytad de las colmenas. E más la mi meytad de la suerte de la viña que compramos de Bartolomé Rodríguez, alfayate. E dexo más la mi meytad de mill maravedís, en blancas, e de vn florín de oro.

E mando que el dicho Juan Matheos, mi marido, se mantenga en la dicha mi meytad de todo lo mío que quedare e lo labre e administre por toda su vida. E, después, mando que torne a mis herederos.

E dexo más la mi meytad del majuelo, la mi parte, que está cabe la venta que diçen de Barata. E más mi parte de la tierra que ende en la Hoya rronpimos el dicho mi marido e yo. E más la mi meytad de vn dornajo e çestas e todo lo otro que fuere fallado que es mío.

E mando a la dicha Juana mi fija el peyote amoretado con su botonadura, que es de paño de Brujas, que oy día de la fecha desta carta de testamento me dio el dicho mi marido, e me donó ante el escriuano e testigos yuso escriptos. E mándole más a la dicha mi fija, las tres sortijas e vna cruzeta e dos çarçillos de plata.

E mando que entreguen, en otro tanto conmo esto, a Antón mi fijo.

E, conplido e pagado este mi testamento e mandas e todo lo otro en el contenido, de todo lo otro que sobrare e rremanesçiese de todos mis bienes muebles e rrayzes, dexo e fago e establezco e instituyo por mis legítimos herederos uniuersales a los dichos Antón e Juana, mis fijos e del dicho mi marido, Juan Matheos.

E fago e dexo por mis testamentarios al alguazil Juan Sánchez e Alvar Alfonso, calero, vezinos desta dicha puebla, e a qual quier dellos por sí e en todo. E doles todo mío libre, llenero, conplido, bastante poder, para conplir todo este mi testamento e cada parte de él. E entrar e tomar mis bienes, e los rrecabdar, e rresçibir e vender, los que de ellos para ello conpliere. E para otorgar quales quier carta que sobre ello conuengan. E fazer e conplir todas las cosas que el derecho en tal caso manda.

E rreuoco todos los otros testamentos de mandas e cobdeçillos e otra qual quier mi postrimera

voluntad, que yo he fecho e otorgado en qual quier manera fasta el día de oy de la fecha desta carta. E mando que non vala alguno dellos, salvo esta que agora fago, que mando que vala e se cunpla en todo e por todo, segund que en el se contiene, conmo mi testamento. Si non, mando que vala conmo cobdiçillo. E si valiere conmo cobdeçillo. Si non, mando que vala conmo esta que es mi postrimera voluntad.

E, por que esto sea firme e non venga ende dubda alguna, otorgué esta carta de mi testamento ante el escriuano e testigos diuso escriptos, al qual rrogué que la escriuiese y fiziese en ella su signo, e a los presentes que fuesen dello testigos.

Fecha en la dicha puebla, veynte e dos días del mes de febrero, año del nasçimiento del nuestro señor ihu xpo de mill e quatroçientos e treynta e quatro años.

Testigos que estauan presentes: Pascual Ferrández, carretero, e Juan Gonçález, fijo del calvo, e Antón Martín, fijo de Estevan Martín de arriba, e Rodrigo Alfonso de la parra e Andrés Ferrández, su hermano, e Andrés Ferrández, sobrino de Juan Sánchez tejero, e Juan Martín de Piornal, vezinos e moradores en la dicha puebla de Guadalupe, para esto llamados e espeçialmente rrogados.

Va escripto sobre rraydo, o diz frayles, e o diz cosas, e entre rrenglones, o diz nos. Non le enpezca.

E yo, Sancho Sánchez de Trugillo, escriuano e notario público en la dicha puebla de Guadalupe e en la dicha çibdad de Trugillo e sus términos, a la merçed de mi señor el prior e conuento del dicho monesterio, fuy presente en vno con los dichos testigos a esto que sobre dicho es. E, a otorgamiento e ruego de la dicha Olalla Sánchez, escriuí esta carta de testamento, según que ante mi pasó. E, por ende, fize aquí este mío sig(*SIGNO*)no a tal en testimonio de verdat.

40

1435, abril, 23. **GUADALUPE**

Fray Lorenzo obrero comunica las sucesivas operaciones de compraventa que afectaron a unas casas que luego se convirtieron en hospital (Hospital de las Mujeres)

AMG. Legajo 53, *Hospital de las Mujeres*, n.º 5.

Yo, fray Lorenzo, obrero del monesterio de Santa María de Guadalupe, otorgo e conosco que, por rrazón que yo oue comprado de Sancho Sánchez de Trugillo, notario de nuestro señor el rrey, e de Ana Ferrández, su muger, vnas casas que son en esta puebla en el Barrio de Arriba. Las cuales fueron de Ferrand Alfonso, gallego, e de Mari Domingo, su muger, que han por linderos de la parte de ayuso casas e corral e vergel de la muger e fijos de Juan Álvarez de Collaços, que Dios perdone, e, de la otra parte de arriba, casas de Mari Álvarez, muger del alguazil Juan Ximénez, que Dios aya, e, detrás de corral e vergel dellas, la Viña Mayor, que es del dicho monesterio, e delante la puerta la calle pública, e, de la parte de arriba del dicho vergel e corral, el corral e vergel e casas del dicho monesterio que tiene a çenso Ferrand Alfonso piçarro, albañí. Por preçio de onze mill maravedís.

E al tiempo que las yo compré, fue igualado e puesta condiçión, entre el dicho Sancho Sánchez e mí, que, pagándome e tornándome el dicho preçio, fasta la pascua de sti sps deste año del señor de mill e quatroçientos e treynta e çinco años, que las dichas casas tornasen a él e fuesen suyas

conmo de primero lo eran. E después, por quanto el dicho Sancho Sánchez, por fazer seruiçio a Dios e a nuestra senora Santa María, dixo que le plazía e consintió, ante de ser conplido el dicho tiempo, que fray Juan de Córdoua, ferrero, nouiçio que es agora deste dicho monesterio, ante que rreçibiese el hábito, e Leonor Ximénez su muger, las conpraron para que fuesen ospital para los pobres que en esta puebla ocurriesen e para los que, lo ouiesen menester. Por ende, a mí eso mesmo plogó dello, e las vendi e traspasé por el dicho preçio en los dichos Juan Ximénez e su muger. E, por que esto no venga en dubda e fynque en memoria para siempre, puse aquí mi nonbre e rrogué a los infraescriptos que pusiesen aquí sus nonbres.

Fecha veynte e tres días de abril, año del nascimiento del nuestro saluador ihu xpo de mill e quatroçientos e treynta e çinco años.

41

1435, mayo, 12. **GUADALUPE**

El prior comunica a los frailes del convento la adquisición de unas casas, luego convertidas en hospital (Hospital de las Mujeres)

AMG. Legajo 53, *Hospital de las Mujeres*, n.º 4.

Jueves, doze días de mayo, año del señor de mill e quatroçientos e treynta e çinco años, estando ayuntados en su cabillo fray Pedro de Valladolid, prior deste monesterio de Santa María de Guadalupe, e todos los frayles de orden sacro del dicho monesterio, a canpana tañida, segund que lo han de vso e antigua costunbre, el dicho padre prior del dicho monesterio dixo a los dichos frayles que así era que fray Lorenzo, procurador e obrero del dicho monesterio, auía conprado de Sancho Sánchez de Trugillo, escribano, e de Ana Rodríguez, su muger, vnas casas que son en esta puebla, al Barrio de Arriba, que han por linderos casas corral e vergel de la muger e fijos de Juan Álvarez de Collaços, de la parte de ayuso, e de la parte de arriba, casas de Mari Álvarez, muger del alguazil Juan Ximénez, que Dios perdone, e detrás del corral e vergel dellas, la çerca con un pedaço de viña que tiene Teresa Gil de Trugillo, lo qual fue de la Viña Mayor. Por preçio de onze mill maravedís.

E que, al tiempo de la dicha compra, auía puesto condiçión con el dicho Sancho Sánchez que, si fasta el día de la fiesta de sti sptus deste dicho año, el dicho Sancho Sánchez diese e tornase los dicho onze mill maravedís, quel dicho fray Lorenzo le tornase e dexase las dichas casas, e que la dicha compra fuese auida por non fecha.

E durante el dicho término quel dicho Sancho Sánchez consentió e le plogó, por seruiçio de dios, que conmo él auía de auer e de cobrar las dichas casas, que las ouiese e cobrase Juan Ximénez, herrero, vezino de la çibdat de Córdoua e morador en esta puebla, e su muger. Porque ellos querían que fuese ospital para proueimiento de los pobres que a esta dicha puebla vienen. Las quales los dichos Juan Ximénez e su muger auían conprado e las auían fecho e otorgado e constituydo ospital.

Lo qual el dicho padre prior notificó a los dichos frayles e conuento por que lo supiesen e les plugiese dello, por ser seruiçio de Dios e prouecho deste dicho monesterio. E dixo que si otra cosa les paresçia que lo dixesen. E luego algunos de los dichos frayles dixeron que les plazía dello e que estaua bien fecho, e los otros, veyendo e entendiendo ser seruiçio de Dios lo sobre dicho, callaron e así fueron auidos por consentientes.

E por que esto en memoria por adelante fue escrito e firmado de los nonbres de algunos de los dichos frayles. Lo qual todo fue fecho e pasó así uel quasi el dicho día e mes e año suso dichos.

42

1435, noviembre, 6. **GUADALUPE**

Testamento de Isabel, Teresa y Mencía

AMG, Legajo 45, n.º 113.

In Dei Nomine, Amen.

Porque la inçierta ora de la muerte en el coraçón de la persona sabia e discreta deue ser sospechosa e temida. E porque, quando el cuerpo se esfuerça por sanidat, e está libre de muchas pasiones corporales, la voluntad e discriçión de la tal persona siempre dispone e ordena su alma de la tal persona e su fazienda más sabiamente. Por ende, nos, Ysabel e Teresa e Mençía, fijas de Martín Sánchez e de Pedrona Sánchez su muger, defuntos que Dios perdone, vezinos e moradores que fueron en la puebla del monesterio de nuestra Señora Santa María de Guadalupe, vezinas e moradoras que nosotras somos en la dicha puebla de Guadalupe. Estando libres de las dichas pasiones, a Dios graçias, e sanas del cuerpo, segund nuestra vista e entendimiento, e de la voluntad. Estando en nuestro entendimiento e seso natural, qual Dios nos dio. E creyendo firmemente en la Santa Trinidad, padre e hijo e spu santo, tres personas e vna exençia, segunt nuestra Santa fe. Conosçemos e otorgamos que façemos e ordenamos e estableçemos este nuestro testamento, a seruicio de nuestro Señor Dios e de la bien auenturada nuestra Señora virgen su madre Santa María nuestra abogada.

En el qual, primeramente:

Mandamos e encomendamos nuestras ánimas a nuestro Señor, Dios padre que las crió e rredimió por la su preçiosa sangre.

E mandamos que, quando finamiento de nos otras o de qual quier de nos acaesçiere, que nuestros cuerpos sean enterrados dentro en esta eglesia de aquí de esta puebla e monesterio de nuestra Señora Santa María de Guadalupe.

E mandamos para la su obra e misas, lo que mandare el Señor Prior deste dicho monesterio.

E mandamos que den, sy nosotras en tanto finaremos, que den a Catalina nuestra criada, nieta de Martín Santos, mill maravedís por seruicio que nos fizo e cargo que de ella tenemos. E, demás de esto, que le den çiento e sesenta maravedís que con nos otras ganó de soldada en dos años pasados, los sesenta maravedís dellos por el primero año, e los otros çiento maravedís por el segundo año. E más mandamos que le den de nuestros bienes dozientos maravedís que valieron tres sayas que le mandó su madre, e gelas fezimos bordar, porque era ella chica, e porque non se dapnasen de polilla o de otra cosa.

E mandamos a la otra nuestra criada Juana, fija de Juan Alfonso, portero, e de Catalina Ferrández, su muger, dos mill maravedís, por amor de Dios e por seruicio que nos fizo e cargo que de ella tenemos.

E lo que dexamos es esto que se sigue:

Los dos pares de casas, que son en esta dicha puebla en la plaça de ella, las vnas que nos dexó el dicho nuestro padre e nuestra madre, con las dos bancas, que son en linde de casas de Ximón, sastre del Conde estable (sic) de Castilla, fijo de Martín Yáñez, e, de la otra parte, casas de Ferrand Muñoz de Trugillo, que fueron de Benita Matheos, con su censo, que son quatroçientos maravedís e ocho gallinas en cada año. E las otras diuso de la carniçería, a par de la barrera, en que moramos, e con las en que mora Lope Alfonso, fijo de Andrés Alfonso fiel.

E las bodegas que tiene en alquiler Pero Alfonso, pedrero.

E el cortinal que es en fin del Barrio de Ayuso, çerca de la Tenería vieja, que alinda con viña e oliuar deste monesterio e con casas de Antón Ferrández, fijo de Juan Estevan cortés.

E las rropas e alfayas e preseas de casa. E las debdas que nos deuen. E todo lo otro que fuere fallado que es nuestro.

E, conplido e pagado este dicho nuestro testamento e mandas e todo lo otro en el contenido, del rremaniente de todos nuestros bienes muebles e rraýzes fazemos e dexamos e estableçemos e instituymos por nuestros herederos legítimos uniuersales, yo, la dicha Ysabel, si antes finare yo, a las dichas Teresa e Mençía mis hermanas, e yo, la dicha Teresa, a la dicha Mençía. E desde nosotras todas tres finaremos, que lo aya e herede este dicho monesterio de nuestra Señora Santa María de Guadalupe e los frayles del conuento del. A los quales estableçemos por nuestros legítimos herederos uniuersales, por que rrueguen a Dios por las ánimas de nuestros padre e madre sobre dichos e de Gonçalo Sánchez nuestro hermano, e de nosotras e de nuestros defuntos.

E fazemos e dexamos e estableçemos por nuestros testamentarios a nuestro Señor el Prior de este dicho monesterio e al dicho fray Lorenzo, obrero del, o al qual quier dellos por sí e en todo. E dámosles, nos e cada vna de nos, todo nuestro libre llenero conplido bastante poder, conmo mejor podemos e deuemos de derecho, para que puedan entrar e tomar los dichos nuestros bienes e los demandar e rrecabdar e rreçebir e auer e cobrar e vender los que de ellos conpliere e fuere neçesarios e conplir lo aquí suso contenido e dar e otorgar, ende, las cartas e cada vna de ellas que ende conuenga. E fazer todas las otras cosas e cada vna de ellas segund que el derecho en tal caso lo manda e rrequiere.

E, por esta nuestra carta de testamento, rreuocamos e cesamos e damos por ningunos e de ningund valor todos los otros testamentos e mandas e cobdeçillos que nosotras, e cada vna o qual quier de nos, fasta el día de oy de la fecha desta carta de nuestro testamento, auemos fecho e otorgado por escripto o en otra qual quier manera. E queremos e mandamos que non vala alguno dellos nin se cunpla en manera alguna, salvo esta que agora fazemos e otorgamos, que queremos e nos plaze que vala e se cunpla en todo e por todo, segund que en el se contiene, conmo nuestro testamento o cobdiçillo o conmo nuestra postrimera voluntad, o en otra qual quier manera que mejor pueda e deue de derecho en tal caso valer.

E, por que esto sea firme e non venga en dubda, otorgamos esta carta de testamento ante el escriuano público e testigos diuso escriptos, al qual rrogamos que la escriuiese o fiziese escriuir e pusiese en ella su signo, e a los presentes que fuesen dello testigos.

Fecha en la dicha puebla de Guadalupe, seys días del mes de nouiembre, año del nasçimiento del nuestro señor ihu xpo de mill e quatroçientos e treynta e çinco años.

Testigos que estauan presentes: Vasco Gonçález de los pobres e Alfonso Martínez de Rrueda, pintor, e Alfonso Ferrández de la obra, familiares del dicho monesterio e vezinos e moradores en la dicha puebla de Guadalupe.

E yo, Sancho Sánchez de Trugillo, escriuano e notario público en la puebla de Guadalupe e çibdat de Trugillo e sus términos, a la merçed de mi Señor el Prior e Conuento del dicho monesterio, fuy presente en vno con los dichos testigos a esto que sobre dicho es. E, al dicho otorgamiento e rruego de las dichas Ysabel e Teresa e Mençía, escriuí esta carta de testamento, según que ante mi pasó. E, por ende, fize aquí este mío sig(*SIGNO*)no a tal en testimonio de verdat.

43

1436, agosto, 29. **GUADALUPE**

Testamento de Juan Lorenzo de Zalamea, recuero

AMG. Legajo 46, n.º 113.

In Dei Nomine, Amen.

Sepan quantos esta carta de testamento vieren, conmo yo, Iohán Lorenzo de Çalamea, rrecuero, vezino e morador que so en la puebla del monesterio de nuestra señora Santa María de Guadalupe. Estando enfermo del cuerpo e sano de la voluntad. E en mi seso e entendimiento, qual Dios por su merçed me quiso dar. E creyendo firmemente en la Santa Trinidat. E temiéndome de la muerte, de la qual persona alguna non puede escapar.

Conosco e otorgo que fago e ordeno este mi testamento e mandas, por Dios e por mi ánima. Por el qual primeramente encomiendo mi ánima a Dios que la crió e el cuerpo a la tierra donde fue formado.

E mando que, quando mi finamiento acaesçiere, que mi cuerpo sea enterrado dentro en esta yglesia deste monesterio de Guadalupe.

E mando para la su obra treszientos maravedís desta moneda usual de dos blancas el maravedí.

E mando que el día de mi enterramiento que me digan los frayles deste dicho monesterio, aquí en esta dicha yglesia, vna vegilla e vna misa de rrequien cantadas e diez misas rrezadas. E que den de comer a veynte pobres desta puebla.

E mando que me ofrenden, aquí en esta dicha yglesia, vno año de pan e vino e çera en tabla, segund la costunbre desta eglesia e puebla. E a cabo del dicho año que me digan aquí, en esta dicha eglesia, los dichos frayles deste dicho monesterio, otra vegilla e otra misa de rrequien cantadas e otras dos misas rrezadas. E que den de comer a diez pobres desta dicha puebla.

E mando para ayuda a sacar catiuos, para los que demandan aquí en esta eglesia e puebla de Guadalupe, çient maravedís.

E mando a la Trinidad e a la Cruzada e a Santa Olalla de Barçilona, a cada dellas, tres

maravedís. E a Santa Catalina de Alía e a sant Bartolomé de Ybor cada tres maravedís. E a Santiago de Don Benito diez maravedís.

E mando a mi hermano Alfonso diez varas de paño de blanqueta para su vestir.

E lo que me deuen es esto que se sigue:

Déueme Juan Sánchez, toscano, e su muger, seysçientos maravedís que les dí para en pago del majuelo que de ellos compré, yo e mi muger, Catalina Martín.

Déueme Gonçalo Rodríguez, sastre, vezino de esta dicha puebla, treynta e çinco maravedís del alquiler del peral.

Déueme Juan Garçía del Arroyo, vezino de Cascajoso, quatro fanegas de trigo que le compré e pagué este año.

E mando que den a vna huerfana de aquí vna cama de rropa conplida, por dios, en que aya vn almadrake e dos sáuanas de estopa e vn cabeçal e vn alfamar.

E en lo que yo dexo mío venga en verdat de la dicha mi muger Catalina Martín.

E, conplido e pagado este mi testamento e mandas e todo lo en el contenido, del rremanente de todos mis bienes muebles e rraýzes fago e dexo e establezco e instituyo por mi legitima heredera uniuersal a la dicha Catalina Martín mi muger, por muchos cargos que de ella tengo e seruiçios buenos e muchos que me fizo. E fago e dexo por mis testamentarios e albaçeas a la dicha mi muger e a Mateo Sánchez de la huerta, vezino desta dicha puebla de Guadalupe. E mándole por su trabajo veynte maravedís de la dicha moneda, a amos a dos en vno e cada vno dellos por sí en todo.

E apodérolos en todos los dichos mis bienes muebles e rraýzes. E doles e otórgoles todo mío poder conplido, para entrar e tomar tantos de ellos, do quier que los fallaren, e que abasten a conplir e pagar todo lo aquí suso contenido. E los uendan o fagan uender por pública almoneda o fuera de ella conmo quisieren e por bien touieren, para esto sobre dicho fazer e conplir e pagar.

E rreuoco todos los otros testamentos e mandas e cobdeçillos. E otra qual quier mi postrimera voluntad que yo, fasta el día de oy de la fecha desta carta de testamento, he fecho e otorgado por escripto o por palaura o en otra qual quier. E quiero e mando e es mi voluntad que non vala alguno dellos nin se cunpla en manera alguna, salvo este que yo agora fago, que mando e quiero e es mi voluntad que sea conplido en todo e por todo, segund que en el se contiene, e cada cosa e parte de él, asý conmo mi testamento. E si valiere conmo mi testamento. Si non, mando que vala conmo mi cobdiçillo. E si valiere conmo cobdeçillo. E si non, mando que vala conmo esta que es mi postrimera voluntad.

E, por que esto sea firme e non venga en dubda, otorgué esta carta de mi testamento ante el escriuano e testigos diuso escriptos, al qual escriuano rrogué que la escriuiese o fiziese escriuir e pusiese en ella su signo e a los presentes que fuesen dello testigos.

Fecha en la dicha puebla de Guadalupe, veynte e nueue días del mes de agosto, año del nascimiento del nuestro señor ihu xpo de mill e quatroçientos e treynta e seys años.

Testigos que estauan presentes: Alvar Garçía, fijo del alguazil García Alfonso, e Alfonso Ferrández, ferrero, fijo de Alfonso Ferrández, vasero, e Juan Ferrández, portero, e Gonçalo Rodríguez, sastre, e Juan Sánchez, fijo de Marcos Sánchez de Pelоче, vezinos e moradores en la

dicha puebla de Guadalupe, para esto llamados e espeçialmente rrogados.

Va escripto sobre rraydo o diz seys, non le enpezca.

E yo, Sancho Sánchez de Trugillo, escriuano e notario público en las dichas puebla de Guadalupe e çibdad de Trugillo e sus términos, a la merçed de mi señor el Prior e conuento del dicho monesterio, fuy presente en vno con los dichos testigos a esto que sobre dicho es. E, a otorgamiento e ruego del dicho Juan Lorenzo, escriuí esta carta de su testamento, segunt que de suso se contiene e ante mi pasó. E, por ende, fize aquí en ella este mío sig(*SIGNO*)no a tal en testimonio de verdat.

En la puebla del monesterio de nuestra Señora Santa María de Guadalupe, treynta e vno días del mes de agosto, año del nasçimiento del nuestro Señor ihu xpo de mill e quatroçientos e treynta e seys años. Este dicho día, en presençia de mí el escriuano público e testigos diuso escriptos, Juan Lorenzo de Çalamea, rrecuero, vezino desta dicha puebla de Guadalupe, estando presente e doliente e en su seso e entendimiento, qual Dios le quiso dar. E en emendando el su testamento e mandas que el fizo ante mí, el dicho escriuano e testigos en el contenidos, en veynte e nueue días del dicho mes e año antes suso dicho. Dixo e mandó que den para ayuda a sacar los dichos catiuos diez maravedís e no más. E a la Trinidad e a la Cruzada e a Santa Olalla de Barçilona, cada, sendos maravedís e a Santiago de Don Benito e a Santa Catherina de Alía e a Santa Bartolomé de Ybor sendos maravedís, e non más, e que non ayan los otros maravedís que demás les mandó en el dicho su testamento. E, otrosí, rreuocó e quitó la manda de las diez varas de paño de blanqueta que mandó a Alfonso, su hermano, en el dicho su testamento, e que las non aya ni gelas den. E mandó que den al dicho su hermano el jubón de paño e la hopa pardilla gris del escriuano Juan Lorenzo para sienpre. E que esta era e es su voluntad. E que así lo mandaua e mandó e declaraua e declaró en este dicho su cobdiçillo. E en todo lo otro contenido en el dicho su testamento confirmolo e aprouolo e ouolo por firme e estable e valedero para sienpre jamás, segund que en el se contiene.

En fe e testimonio de lo qual el dicho Juan Lorenzo otorgó este dicho condiçillo, ante mí, el dicho escriuano, e ante los testigos diuso escriptos.

E rrogome que lo escriuiere o fiziese escriuir e pusiese en él mío signo, e a los presentes que fuesen dello testigos. Los quales para esto llamados e rrogados son: Benito García, cuchillero, e Alfonso Ferrández de Cásçeres, e Alfonso Ferrández, ferrero, fijo de Alfonso Ferrández, vasero, vezinos e moradores en la dicha puebla de Guadalupe.

E yo, Sancho Sánchez de Trugillo, escriuano e notario público en las dichas puebla de Guadalupe e çibdad de Trugillo e sus términos, a la merçed de mi señor el Prior e conuento del dicho monesterio, fuy presente en vno con los dichos testigos a esto que sobre dicho es. E, al dicho otorgamiento e ruego, escriuí esta escriptura de cobdiçillo, segund pasó, e fiz aquí mío sig(*SIGNO*)no a tal en testimonio de verdat.

Yo, fray Pedro de Valladolid, prior del monesterio de nuestra señora Santa María de Guadalupe, por quanto so çertificado e sé que vos, fray Iohán de Çamora, vicario presbítero frayle profeso del dicho monesterio, tenedes çiertos maravedís que vos fueron dados por algunas personas en limosna, para distribuir e despende en causas piadosas. E vos, por aumentar e aqreçentar e ensanchar el nuestro hospital que es en esta puebla, que dizen de fray Juan Ximénez, que ha por linderos casas de Marina Alfonso, muger que fue de Juan Álvarez de Collaços el viejo, queredes comprar vnas casas de los dichos maravedís, que son contiguas e çercanas al dicho hospital, que han por linderos, de la vna parte, casas de Santa María que fueron de la fija de Alvar Ferrández, e, de la otra parte, el dicho hospital, e, por delante, la calle del Rey. Para lo qual me demandastes liçençia.

E yo, viendo vuestra petiçión ser justa e vuestra entençión buena e piadosa, por esta presente letra vos do liçençia para que, de los dichos maravedís que ansí tenedes de las dichas personas, conprede las dichas casas para el dicho hospital.

Las quales casas que ansý conprede, mando e quiero, con consentimiento, otrosý, deste conuento, que estaua presente al otorgamiento desta liçençia, que sean anexadas al dicho hospital e para él e para sus vsos in perpetuum, en que sean resçebidos los rromeros peregrinos e personas menesterosas que aquí vienen, ansý conmo en el mesmo hospital. E que non sean deputadas las dichas casas para otros vsos algunos deste dicho monesterio, nin de otro qual quier lugar, saluo para lo suso dicho, porque por esta manera se cumpla el seruiçio de nuestro señor Dios e la voluntad de los que vos dieron los dichos maravedís. La qual fue que se distribuyesen e despendiesen en piadosas obras, segund dicho es.

E, por que esto sea çierto e non venga en dubda en algund tiempo e tienpos, dyvos esta carta de liçençia, para que conprede las dichas casas, segund e en la forma suso dicha, firmada de mi nonbre e sellada con el sello de la mi audiençia. E firmada, otrosý, de los nonbres de algunos frayles deste dicho conuento.

Fecha en este dicho monesterio de Guadalupe, dos días del mes de agosto, año del nasçimiento del nuestro señor ihu xpo de mill e quatroçientos e treynta e siete años (*siguen las firmas de 16 frailes*)²⁴⁴².

45

1438, enero, 14. **GUADALUPE**

Testamento de María Sánchez, muger de Fernando González de Medellín, difunto

AMG. Legajo 46, n.º 79.

AMG. C-126, fols. 156 v.-157 r.

In Dei Nomine, Amen.

Por que la inçierta ora de la muerte en el coraçón de la persona sabia e discrecta, deue seer

²⁴⁴². En el reverso del documento, en letra posterior, se lee: «liçençia de nuestro padre y conuento para comprar vnas casas de los dineros que fray Juan Ximénez dexó, y para anexallas y encorporallas en el hospital nuevo que aora es el de las mugeres. D viij».

sospechosa e temida. E por que, quando el cuerpo se esfuerça por sanitat, e está libre de pasiones corporales, la voluntad e discriçión de la tal persona siempre dispone e ordena su alma de la tal persona e su fazienda más sabiamente. Por ende yo, María Sánchez, vezina e moradora que so en la puebla del monesterio de nuestra Señora Santa María de Guadalupe, muger de Fernand Gonçález de Medellín, defunto que Dios perdone, vezino e morador que fue en la dicha puebla de Guadalupe. Estando libre de las dichas pasiones, a Dios muchas graçias, e sana del cuerpo e de la voluntad, segund nuestra vista. E estando en mi seso e entendimiento natural, qual Dios por su merçed me quiso dar. E creyendo firmemiente en la Santa Trinidad, padre e fijo e spu santo, tres personas e vna esencia diuinal. Por esta presente carta conosco e otorgo que fago e ordeno e estableesco este mi testamento, a seruiçio de Dios e de la bien auenturada sienpre virgen su madre mi Señora e abogada Santa Maria. En el qual mando e encomiendo mi ánima a Dios padre que la crió e al spu santo que la alunbró e al nuestro rredentor ihu xpo que la conpró e rremedió por la su Santa preçiosa sangre.

E mando que, quando mi finamiento acaesçiere, que mi cuerpo sea enterrado dentro en esta iglesia deste dicho monesterio de Guadalupe, en la sepultura donde fue enterrado el cuerpo del dicho Fernand Gonçález, mi marido, que Dios perdone.

E mando que me digan los frayles deste dicho monesterio, quando yo finare e me enterraren en esta dicha eglesia, vna vegilla e vna misa de rrequien cantadas e quinze misas rrezadas. E que den de comer a treynta pobres desta dicha puebla.

E mando que me ofrenden, aquí en esta dicha yglesia, luego que yo finare, vno año de pan e de vino e çera en tabla, segund la costunbre de aquí. E, a cabo del dicho año, que me digan aquí, en esta dicha eglesia, los dichos frayles, otra vegilla e otra misa de rrequien cantadas e otras quinze misas rrezadas. E que den de comer a otros treynta pobres desta dicha puebla.

E mando para ayuda a sacar catiuos, para los que demandan aquí en esta eglesia e puebla, çinquenta maravedís.

E mando que digan aquí otros tantos ofiçios e cumplimientos por el ánima del dicho Fernand Gonçález, como yo aquí suso mando que digan por mi ánima. Conuiene a saber, dos misas e dos vegillas de requien cantadas e treynta misas rrezadas. E que den de comer a sesenta pobres desta dicha puebla. E ençima de tabla que den a cada vno de ellos vna blanca, que son treynta maravedís. E que den para ayuda a sacar catiuos, para los que demandan aquí en esta puebla, çinquenta maravedís.

E mando que los clérigos frailes e escolares de aquí que me digan por mi ánima las letanías e responsos en los nueve días del mi enterramiento. Así y segund dixieron aquí por el ánima del dicho mi marido. E mándoles por su trabajo çient maravedís.

E mando a la Trinidad e a la Cruzada e a Santa Olalla de Barçilona, cada, çinco dineros.

E mando a sant Bartolomé de Ybor diez maravedís, e a Santa Catherina de Alía çinco maravedís.

E mando a María Sánchez, criada del dicho mi marido e mía, por el buen seruiçio que nos fizo e cargos que de ella tenemos, por toda su vida, que así lo mandó el dicho mi marido en su vida, lo que yo se muy bien, toda la nuestra viña que es en término desta dicha puebla, al pago que dizen del Castrejón, en linde de viñas de (*en blanco el espacio para indicar las lindes*). E más le mando la mayor cuba e la mejor tinaja de las seys tinajas que yo tengo. E, después de los días de su vida de la dicha María Sánchez, mando que torne todo a este dicho monesterio de Guadalupe.

E lo que dexó el dicho mi marido suyo e yo tengo mío es esto que se sigue:

Primeramente, las nuestras casas de aquí de la plaça desta dicha puebla, que tienen a çenso Alvar Gutiérrez, trapero, yerno de Rodrigo Alfonso Aravalle, trapero, e su muger, e Diego Alfonso, çapatero, fiijo de Fernand Alfonso sordo, çapatero, e su muger. Las quales rrienden en cada año dos mill e quinientos e çinquenta e seys maravedís e medio e çinquenta e vna gallina.

E más la dicha viña e tinaja que yo agora mando en este mi testamento a la dicha María Sánchez, nuestra criada, por su vida e non más, como desuso dize.

E, otrosí, tengo más çinco tinajas.

E más todas las cosas e rropas e joyas e alfayas.

E todo lo otro que fuere fallado que es mío al tienpo que yo finare.

E, conplido e pagado este mi testamento e mandas e todo lo en el contenido, en el rremaniente de todos los bienes del dicho Fernand Gonçález, mi marido, que del fueron e fincarón e, otrosí, de mí, después que yo finaremuebles e rrayzes por doquier que los nos e cada vno de nos ayamos, mándolo a este dicho monesterio de aquí desta dicha puebla. E al señor Prior e frayles e Conuento del que agora son o serán de aquí adelante, a los quales fago e dexo e establezco e instituyo por mis legítimos herederos uniuersal, en la mejor vía e forma e modo e manera que puedo e deuo de derecho, en el dicho rremaniente.

E fago e dexo por mis testamentarios e albaçeas a frey Lorenzo, obrero, frayle profeso presbítero deste dicho monesterio de Guadalupe, e a la dicha María Sánchez, mi criada, vezina desta dicha puebla, e a cada vno dellos por sí e en todo. E apodérolos en todos mis bienes muebles e rrayzes. E doles todo mío libre llenero conplido bastante poder, para los traer e tomar tantos de ellos quantos abasten para conplir e pagar todo lo contenido en este mi testamento. E venderlos por almoneda pública o fuera de ella, conmo quisieren e por bien touieren. E de su valia conplir e pagar todo esto aquí suso por mi mandado e ordenado. E para fazer todas las otras cosas e cada vna e ellas que el derecho en tal caso quiere e manda.

E rreuoco e do por casos e por ningunos e de ningund valor todos los otros testamentos e mandas e codeçillos, e quales quier otras mis postrimeras voluntades, que yo aya e tenga fechos e ordenados e otorgados fasta oy día de la fecha de la carta deste dicho mi testamento. E quiero que non fagan fe ni sean valederos en tienpo alguno nin por alguna manera, saluo este que yo agora fago e ordeno de presente e otorgo. El qual quiero e mando e es mi voluntad e declaro que vala e sea firme e estable e valedero para en todo tienpo e para sienpre jamás. E, sy por aventura en alguno o en algunos de los otros testamento o testamentos, codeçillo o codeçillos que yo, o otrie por mí en mi nonbre, ante deste fizere e otorgué, se contenga alguna o algunas cláusula o cláusulas derogatorias, yo las rreuoco e do por ningunas en quanto puedo e deuo. E quiero que, non enbargante, las tales cláusula o cláusulas del tal testamento o testamentos o codeçillos, que non valan, saluo este. E, otrosí, quiero e mando que, sy este mi testamento non valiere conmo testamento, que vala conmo mi codeçillo. E sy non valiere conmo codeçillo, que vala conmo mi postrimera voluntad, o en la mejor manera que pueda de derecho valer. E mando e quiero que, aunque otro testamento o testamentos o codeçillos o mandas, o alguno dellos faga e ordene después deste e parescan, que non valan. E, por ende, non sea este rreuocado nin desfecho, mas antes quiero que sienpre sea e finque firme e estable e valedero. E que el que después fiziere o paresçiere, que non vala. Saluo sy en el que después ordenare e fiziere e otorgare estouiere e fuere escripto este mi testamento de palaura a palaura, e enxerto e incorporado en el otro, por que asý es mi voluntad e entençión e quiero que este vala conmo dicho es, e non otro alguno.

E, por que esto sea firme e non venga ende dubda alguna, otorgué esta carta de testamento ante el escriuano e testigos diuso escriptos, al qual rrogué que la escriuiесе o fiziese escriuir e pusiese en ella su signo e a los presentes que fuesen dello testigos.

Fecha en la dicha puebla de Guadalupe, catorze días del mes de enero, año del nascimiento del nuestro Señor ihu xpo de mill e quatrocientos e treynta e ocho años.

Testigos que estauan presentes: Antón Martín, pregonero, e Alfonso Gil, fijo de Miguel Sánchez, e Pero Ferrández, fijo de Gonçalo Ferrández tejero, e Juan Ximénez de la Xarilla e Alfonso Ruiz, su yerno, e Martín Alfonso, fidalgo, vezinos e moradores en la dicha puebla de Guadalupe, para esto llamados e espeçialmente rrogados.

Va escripto entre rrenglones, o diz Sánchez, non le enpezca.

E yo, Sancho Sánchez de Trugillo, escriuano e notario público en las dichas puebla de Guadalupe e çibdad de Trugillo e sus términos, a la merçed de mi señor el Prior e Conuento del dicho monesterio, fuy presente en vno con los dichos testigos a esto que sobre dicho es. E, a otorgamiento e ruego de la dicha María Sánchez, muger del dicho Fernand Gonçález de Medellín, defunto que Dios perdone, escriuí esta carta de testamento, segund que ante mí paso. Que va escripta en estas dos fojas de pergamino con esta en que va mío signo e diuso de cada plana va firmado mi nonbre. E, por ende, fiz aquí en ella este mío sig(*SIGNO*)no a tal en testimonio de verdat.

46

1438, marzo, 14. **GUADALUPE**

Carta de venta de tierras de Alonso Fernández, hermano de Pero Blasco, a favor de Antón Martín, maderero

AMG. Legajo 96, nº 29

Sepan quantos esta carta vieren, conmo yo, Alonso Ferrández, fijo de Fernán Pérez, vezino que soy en Falía, aldea e término de la villa de Talavera, otorgo e conozco que vendo e do por juro de heredad, para siempre jamás, a vos, Antón Martín, fijo de Iohán Martín maderero, vezino e poblador en la dicha aldea de Falía, unas tierras que yo he e tengo en término de la dicha aldea, que son de pan levar. E, otrosý, son a la Nava de Sancho Ferrández, que han por lindes, de la una parte, con tierras de María Juárez, muger que fue de Gonçalo Ferrández Villalobos, e, de la otra parte, con tierras que fueron de Pero Blasco, que llaman espanta barvas, que son agora de vos, el dicho Antón Martín.

Las quales dichas tierras ansý deslindadas e declaradas, vos vendo, con todas sus entradas e salidas e quantas han e aver deven e les perteneçen e perteneçer pueden, en qual quier manera e por de qual quier rasón, ansý de fecho conmo de derecho e de uso e de costunbre, por preçio çierto nombrado, que plogó a vos e a mý e fuymos ygalados, que son seteçientos maravedís de esta moneda blanca que fassen dos blancas un maravedí.

De los quales dichos maravedís me otorgo de vos por bien contento e bien pagado, por quanto

pasaron a mi poder, todos bien e conplidamente contados, syn yerro e syn mengua e syn escatima alguna.

Sobre lo que renunçio, e parto de mý e de toda mi ayuda, la exçepción del aver non visto ni resçibido ni contado. E las dos leyes del derecho, la una en que diz que los testigos de la carta deven ver fazer la paga en dineros o en otras cosas quelo valan, e la otra ley que diz que fasta dos años es onme tenido de provar la paga el que la faze al que la resçibe, sy el que la resçibe non renunçia estas leyes.

Las quales dichas tierras vos vendo por los suso dichos setezientos maravedís, para que, de oy adelante, sean vuestras e de vuestros herederos presentes e por venir. E para que las podades vender e enagenar e trocar e canbiar e enpeñar e fazer dellas e en ellas conmo de cosa propia comprada e bien pagada por vuestros propios dineros. E ansý conmo señor e auctor poderoso puede e deve fazer de lo suyo propriamente syn embargo e contradición alguna.

E, en razón desta dicha la vendición que vos yo ansý fago de las dichas tierras por los dichos maravedís, renunçio e parto de mý todo justo preçio e toda exçepción de engaño. E digo e conosco que estos dichos maravedís, que yo ansý resçibí de vosotros por las dichas tierras, que es su justo e derecho e yqual presçio. E que a tanto vale a esta razón de agora que vos las ansý vendo. E que, si por a vender más vale o valiere, de la demasía yo vos fago graçia e donaçión, pura e propia e desenbargada graçia e donaçión e non revocable, que es fecha entrebivos, por muchas buenas obras que yo resçibí de vos e entiendo resçibir cabe adelante.

E, otrosý, renunçio e parto de mí e de toda mi ayuda e defensión, todas aquellas leyes e fueros e derechos e cosas e razones que fablan a favor e ayuda e acorro de aquellos que son engañados en la meytad del justo presçio o en el justo presçio o entero, bien ansý conmo sy las dichas leyes e cada una dellas claramente aquí fuesen espeçificadas e declaradas, e por mí renunçiadas en esta carta.

E, otrosý, renunçio e parto de mí, en razón de la donaçión que yo ansý vos fago, de la demasía, si la ý ay o oviere, toda exçepción de desagradesçimiento e desconoçimiento e todas las otras leyes e derechos e casos e razones e exçepciones por onde se notan que las tales donaçiones pueden ser revocadas e contradichas en qual quier manera e por qual quier razón, bien ansý conmo sy en espeçial declaradamente aquí fuesen contempladas e por mí renunçiadas. E en caso que yo, u otro por mí, quiera revocar esta dicha donaçión, quiero e otorgo que me non vala ni sea oýdo sobrello en juyzio ni fuera del.

E, otrosý, renunçio e parto de mí e de mi ayuda toda ley e todo fuero e todo derecho, canónico e çevil, público e privado, general e espeçial, escripto e por escribir, ordenado o por ordenar, e cartas e mercedes e plevillegios de rrey e de rreyna e de infante heredero e de arçobispo e de obispo e de otro señor e señora poderosos, ganados e por ganar, fechos e por fazer, que en contrario sea de lo en esta carta contenido. E quiero e otorgo que, si yo u otro por mí, lo alegare dello o parte dello me quisiera ayudar o aprovechar en juyzio o fuera del, que me non vala ni sea sobre ello oýdo ni sobre parte dello.

E, otrosý, renunçio e parto de mí e de toda mi ayuda, la ley e derecho en que diz que general renunçiaçión non vala, e yo espresamente les renunçio.

E, desde oy día en adelante que esta carta es fecha e otorgada, me desapodero e desysto de la tenençia e posesyón e propiedad e señorío e boz e razón de las dichas tierras, yo e mis herederos presentes e por venir, e las do e traspaso en vos, el dicho Antón Martín. E vos do libre llenero conplido bastante poder para que por vos mesmos, syn liçençia e mandado de juez ni de otro ofiçial, e syn pena e syn caloña alguna, podades entrar e tomar en la tenençia e posesión de las dichas

tierras, bien ansý conmo sy de mi mano propia vos pusyese en ellas de pies, e en la real posesyón della.

So fiador de sanamiento de quien quiera o quales quiera persona o personas que agora, o en qual quier tiempo, en qual quier manera e por qual quier razón, vos venga demandando o enbargando o contrallando las dichas tierras. Que yo rriedre e sane e tome la boz e el pleito a mis costas e misyones, por obligaçión de todos mis byenes muebles e rayzes avidos o por aver, por doquier que lo yo aya e tenga, que para ello espresamente obligo.

E, para que esto sea firme e no venga ende dubda alguna, otorgué esta carta ante escrivano e notario público e testigos yuso escriptos, al qual rogué que la escriviese e fiziese en ella su signo.

Fecha e otorgada fue esta carta en la dicha puebla de Guadalupe, catorçe días del mes de março, año del nascimiento de nuestro salvador Iesu Xristo de mill e quatroçientos e treynta e ocho años.

Testigos llamados e rogados que a esto fueron presentes: Martín Gutiérrez e Iohán Sánchez de la Serradilla e Pero Ferrández viscayno, vezinos en esta dicha puebla.

E yo, Ferrand Sánchez, escrivano e notario público en la dicha puebla e en la çibdad de Trugillo e sus términos, a merçed de my señor el prior e convento del dicho monesterio, fuy presente en uno con los dichos testigos a todo esto que dicho es e a cada cosa e parte dello. E, a ruego e otorgamiento del dicho Alonso Ferrández, esta carta escriví, segund que ante mí pasó. E, en testimonio de verdad, fiz aquí este mío sig(*SIGNO*)no.

47

1440, febrero, 20. **GUADALUPE**

Testamento de Sancha de Trujillo, hija de Alvar Alfonso de Hinojosa, vecino de Trujillo, moradora en la P^a.

AMG. Legajo 46, n.º 77.

AMG. C-126, fol. 160 r.

Al frente:.

In Dey Nomine, Amen²⁴⁴³.

Por que la inçierta ora de la muerte en el coraçón de la persona sabia e discreta, deue seer sospechosa e temida. E por que, quando el cuerpo se esfuerça por sanidat, e está libre de pasiones corporales, la voluntad e discrepçión de la tal persona siempre dispone e ordena su alma e fazienda más sabiamente.

Por ende yo, Sancha de Trugillo, fija de Alvar Alfonso de Hinojosa, defunto que Dios perdone, vezino que fue en la dicha çibdat de Trugillo, e moradora que so en la puebla del monesterio de nuestra Señora Santa María de Guadalupe. Estando libre de las dichas pasiones, a

²⁴⁴³. En el anverso del documento, en letra posterior, se lee: «Testamento de Sancha de Hinojosa de Trujillo, beata, fija de Alvar Alfonso de Finojosa».

Dios graçias, e sana del cuerpo, segund nuestra vista e entendimiento, e de la voluntad. Estando en mi entendimiento e seso natural, qual Dios me dio. E creyendo firmemente en la Santa Trinidad, padre e fijo e spiritu santo, tres personas e vna esençia diuinal. Por esta presente carta conosco e otorgo que fago e ordeno e establezco este mi testamento e mandas, a seruiçio de Dios e de la bien auenturada siempre virgen salua Santa María, su madre, mi Señora e abogada.

En el qual mando e encomiendo mi ánima a Dios padre, que la crió, e al spu santo, que la alunbró, e al nuestro rredentor ihu xpo, que la conpró e rremedió por la su preçiosa sangre.

E mando que, quando mi finamiento acaesçiere, que mi cuerpo sea enterrado, si aquí en esta dicha puebla de Guadalupe finare, dentro en esta iglesia de nuestra Señora Santa María de Guadalupe, en la sepultura donde fue enterrada mi hermana Aldonça, que Dios perdone. E, sy finare en Trugillo, que me entierren en la iglesia de Santa María dende, cabe la sepultura de mi señora mi madre Teresa Blázquez.

E mando que, luego que yo finare, que me digan aquí, en esta iglesia de Guadalupe, los frayles deste dicho monesterio, treynta misas rrezadas en los primeros nueve días después que yo finare. E más vn treyntanario, con siete candelas, por el ánima de la dicha mi señora madre, de quien tengo cargo, e por la mía.

E mando para la obra desta dicha iglesia de Guadalupe dozientos maravedís.

E mando a la Santa Trinidad e a la Cruzada e a Santa Olalla de Barçilona e a Santa Catalina de Alía, cada, sendos maravedís. E a la Coronada, çerca de Trugillo, tres blancas.

E mando que den de comer en los dichos nueve días después que yo finare a treynta pobres desta dicha puebla.

E que, quando yo finare, que me digan aquí en esta dicha iglesia, los frayles deste dicho monesterio de Guadalupe, vna vegilla e vna misa de rrequien cantadas. E otra vegilla e otra misa de rrequien cantadas a los nueue días después que yo finare.

E mando que ofrenden aquí, en esta dicha iglesia de Guadalupe, vno año de pan e vino e çera en tabla, segund la costunbre de aquí.

E mando que, a cabo del dicho año, que me digan aquí en esta dicha iglesia, los frayles deste dicho monesterio, otra vegilla e otra misa de rrequien cantadas e diez misas rrezadas.

E que den de comer a diez pobres de aquí desta dicha puebla.

E mando para ayuda a sacar cativos, para los que demandan en esta iglesia e puebla de Guadalupe, çinquenta maravedís.

E mando a mi sobrina Françisca Alfonso, fija de Fernand Alfonso, fijo de Garçía Ferrández de Piedra Fitilla, vezino de Trujillo, la mi viña que yo he e tengo en La Çarça, aldea e término de Trugillo, con casas e tierras, e todo lo otro que yo he e tengo en el dicho lugar La Çarça e su término, por cargos que della tengo e seruiçios que me fizo. E más le mando por esto mesmo todo lo de las mis puertas adentro que yo dexare en las casas donde morare quando yo finare.

E mando a este dicho monesterio de nuestra Señora Santa María de Guadalupe e al Prior e frayles e conuento del, para sienpre jamás, las mis heredades del Aldea del Obispo e del Canpillo, que son en término de Trugillo. A los quales fago e dexo e establezco e instituyo por mis legítimos

herederos vniuersales en el rremaniente de todos mis bienesmuebles e rraýzes que sobraren, complido e pagado todo lo aquí desuso en este dicho mi testamento ordenado e mandado e en el contenido.

E, para conplir e executar este mi testamento e todo lo en el contenido, fago e dexo por mi testamentario e exepeutor e albaçea a fray Lorenzo, obrero, confesor deste dicho monesterio, o al que el por sí en ello pusiere. E doles mío libre conplido poder bastante, o a qual quier dellos por si e en todo, para entrar e tomar todos mis bienesmuebles e rraýzes do quier que los fallaren e cada parte dellos. E apodéroles en ellos, e que rrecabden todo lo a mí deuido en qual quier manera. E vendan dellos los que fuere para ello neçesarios, por almoneda o fuera de ella, conmo quisieren e por bien touieren, e conplir e pagar todo lo aquí suso contenido. E dar e otorgar qual quier o quales quier carta o cartas que sobre ello conuengan. E fazer e otorgar todas las otras cosas e cada vna de ellas que de derecho en tal caso se rrequieren.

E rreuoco todos los otros testamentos e mandas e codeçillos e otra qual quier mi postrimera voluntad que yo, fasta el día de oy de la fecha deste dicho mi testamento, he fecho e ordenado e otorgado, en qual quier manera e por qual quier razón. E mando que non vala alguno de ellos, nin se cunpla en manera alguna, saluo este que yo agora fago e ordeno e otorgo, que quiero e otorgo e es mi voluntad, que vala e se cunpla en todo e por todo, segund que en él se contiene, así conmo mi testamento. E sy valiere conmo testamento. Sy non, mando que vala conmo codeçillo. E sy valiere conmo cobdeçillo. Sy non, mando que vala conmo mi postrimera voluntad o en la mejor manera e forma que mejor puede valer de derecho.

E, por que esta sea firme e non venga en dubda, otorgué esta carta de mi testamento ante el escriuano público e ante los testigos diuso escriptos. Al qual escriuano rrogué que la escriuiese o fiziese escriuir e que fiziese en ella su signo, e a los presentes que fuesen dello testigos.

Fecha en la dicha puebla de Guadalupe, veynte días del mes de febrero, año del naçimiento del nuestro Señor ihu xpo de mill e quatroçientos e quarenta años.

Testigos que estauan presentes: Vasco Gonçález de los pobres e Juan Alfonso de Çamora e Alvar Sánchez, sastre, e Alfonso Ferrández, carpintero, yerno de Mateos Sánchez carpintero, e maestro Pedro, françés, buticario, vezinos e moradores en la dicha puebla de Guadalupe, para esto llamados e espeçialmente rrogados.

E yo, Sancho Sánchez de Trujillo, escriuano e notario público en las dichas puebla de Guadalupe e çibdat de Trujillo e sus términos, a la merçed de mi Señor el Prior e Conuento del dicho monesterio, fuy presente en vno con los dichos testigos a esto que sobre dicho es.

E, al dicho otorgamiento e rruego, escriuí esta carta de testamento, segund que ante mí pasó, que va escripta en estas dos fojas de pergamino, con esta en que va mío (sic), e diuso de cada plana va firmado mío nonbre. E, por ende, fiz aquí mío syg(*SIGNO*)no a tal en testimonio de verdat.

1441, abril, 13. **CASA DE Juan XIMÉNEZ**, en la ribera del **RÍO RUECAS**, término de Trujillo

Testamento de Juan, vaquero y criado del monasterio

En el nombre de dios, Amén.

Sepan quantos esta carta de testamento vieren, conmo yo, Iohán, vaquero, criado del monasterio de Santa María de Guadalupe. Estando enfermo del cuerpo de dolencia natural e en mi seso e entendimiento, qual Dios me quiso dar, temiendo la muerte que es natural, de la qual segund natura onbre nin muger non pueden escapar. E creyendo firmemente en la Santa Trinidad, padre e fijo e spiritu santo, tres persona e vn solo Dios verdadero, que biue e rregna por syempre jamás. Otorgo e cognosco que fago e ordeno este mi testamento e mandas e postrimera voluntad, a seruiçio de Dios e provecho de mi ánima, en esta manera que se sigue:

Primeramente, encomiendo mi ánima a dios, que la crió e rredimió, por su preçiosa sangre, que él por su Santa e inmensa piedad la quiera perdonar e leuar a su Santa gloria, quando de las carnes se partiere. E mi cuerpo a la tierra donde primeramente fue formado.

E mando que, cuando mi fynamiento acaesçiere, que mi cuerpo sea sepultado en el çimiterio de la iglesia del dicho monesterio de Santa María de Guadalupe.

E mando para la dicha iglesia vn caliz de plata con su patena, con que digan misa, para que los frayles del dicho monesterio rrueguen a Dios por mi ánima.

E mando a la Trinidad e a la Cruzada e a Santa Olalla de Barcelona, a cada vna orden, çinco dineros

E mando a la cofradía de sant Bartolomé, de la puebla del dicho monesterio, vna vaca de las que yo tengo que le oue mandado.

E, otrosý, mando que den por Dios vna pieça de paño de blanqueta a pobres, los que mis testamentarios quisieren. E que den de la dicha blanqueta las çinco varas de ella a Elvira García, muger que fue de Iohán Ximénez, que Dios aya, moradora que es en la casa de Iohán ximenez, la qual dicha casa es en la rribera del rrío de Rruecas, açerca del molino que dizen de María de Ferrera, término de la çibdad de Trugillo.

E, para conplir e pagar este mi testamento, dexo todos los bienes muebles e rrayzes e semouientes que fallaren que son míos e me pertenesçen.

E, conplido e pagado este mi testamento e mandas e pías causas, en el rremaniente de todos mis bienes muebles e rrayzes e semouientes, establezco e instituyo por mi heredero vniuersal al dicho monesterio de Santa María de Guadalupe.

E, para conplir e pagar todo esto que yo mando en este dicho mi testamento, fago mis testamentarios a Pero Ferrández, tejero, vezino en la dicha puebla del dicho monesterio, e a Alfonso Sánchez, mayordomo del ganado de Santa María de Guadalupe. A ambos a dos juntamente e a cada vno de ellos por sy insólido. A los quales, e a cada vno de ellos, do poder conplido para que entren e tomen e vendan tantos de mis bienes quantos abundaren a pagar e conplir todo esto que yo mando en este dicho mi testamento. E puedan otorgar e otorguen, de lo que asý vendieren, cartas fuertes e firmes por ante escriuano o notario público, las que menester fueren, e valan e sean firmes bien asý como sy lo yo vendiese e las tales cartas otorgase, viuo e presente seyendo.

E, por esta carta de testamento, rreuoco todos los otros testamentos e mandas e cobdeçillos

que yo he fecho antes de esta, asý por palabra conmo por escripto. E mando que non valan, saluo este que yo agora fago, que mando que vala. E si valiere o pudiera valer conmo testamento. Sy non, mando que vala conmo cobdeçillo. Si non, mando e quiero que vala conmo mi postrimera voluntad, o en otra qual quier manera que mejor pueda valer.

E, por que esto sea firme e non venga ende dubda alguna, otorgué esta carta de testamento ante el escriuano e notario público e testigos yuso escriptos. Al qual rrogué que la escriuiese o fiziese escreuir e la sygnase de su sygno.

Fecha e otorgada en la dicha casa de Iohán Ximénez, que es en la dicha rribera del rrió de Rruecas, açerca del molino que dizen de María de Ferrera, término de la dicha çibdad. Treze días de abril, año del nasçimiento del nuestro señor ihu xpo de mill e quatroçientos e quarenta e vn años.

Testigos llamados e rrogados que fueron presentes a todo esto que dicho es: Pero Gonçález, clérigo capellán del dicho monesterio, e Pero Ferrández, vezino de Guadalupe, e Alfonso, fijo de Iohán Estevan de Valdefuentes.

Va escripto sobre rraydo do diz vno e do diz yo vediese e non le enpezca.

E yo, Alfonso Ferrández de Guadalupe, escriuano de nuestro señor el rrey e su notario público en todos los sus rregnos, fuy presente a todo esto que dicho es en vno con los dichos testigos. E, al dicho rruego e otorgamiento del dicho Iohán, vaquero, fiz escriuir esta carta de testamento, segund que ante mi pasó. E, por ende, en testimonio de verdat fiz aquí este mío syg(SIGNO)no a tal.

49

1442, marzo, 27. **GUADALUPE**

Carta de venta de la parte de la Heredad de La Hoz de Iohana Garçía, esposa de Iohán Garçía de La Hoz, a favor del monasterio

AMG. Legajo 119, n.º 14.

AHN. Clero. Códices 1122, Fol. 63.

Sepan quantos esta carta vieren, conmo yo, Iohana Garçía, vezina en Halía, aldea e término de Talavera, moradora en La Hoz, término de la dicha Talavera, muger de Iohán Garçía de la Hoz, defunto cuya ánima Dios aya. Conosco e otorgo que vendo por juro de heredat, para siempre jamás, al señor prior e frayles e convento del monesterio de nuestra señora Santa María de Guadalupe, e a vos, fray Pedro del Algava, presbítero profeso frayle del dicho monesterio, procurador del dicho monesterio, resçibiente la dicha vendición por el dicho señor prior e frayles e convento del dicho monesterio, que estades presente al otorgamiento desta carta, de dos partes la una que yo he e tengo e poseo e me pertenesçe aver e tener e poseer en la dicha heredat de La Hoz e en sus pertenencias.

Que alinda, de la una parte, con tierras de Iohán Sánchez de Sevilla, escribano, vezino de la puebla deste dicho monesterio, e, de la otra parte, con tierras de Mayor Gonçález, muger de Alonso Ferrández de Perea, vezina desta dicha puebla. Con toda la parte de la casa e tierras e casas e casares e corrales e çepas e cortinales e montes e exidos e pastos e dehesas e enxanbraderos e

carrascales e escoberas e prados e para caçar e aguas corrientes e estantes e bodonales e con todas sus entradas e salidas e usos e costumbres e fueros e derechos e pertenencias, quantos e quantas ha e aver debe e les pertenesçen e pertenesçer pueden e deven, así de fecho conmo de derecho, e de uso e de costumbre, o en otra qual quier manera o razón o por otro qual quier título que sea o ser pueda.

Por justo e derecho convenible presçio nonbrado, que plogo a vos en el dicho nonbre e a mí, e fuimos abenidos, por tresçientos e çinquenta maravedís desta moneda usual, que se agora usa e corre, que fazen dos blancas un maravedí. Que devos por ello resçebí, de los quales yo me otorgo devos, en el dicho nonbre, por entrega e contenta e bien pagada, e pasaron a mi paz e poder, bien e verdaderamente contados, sin yerro e mengua e escatima alguna.

E constitúyome por poseedora de lo sobredicho que vos yo así vendo e de cada cosa e parte dello, por el dicho monesterio e por vos en su nonbre. E por esta razón, de oy día en adelante que esta carta es fecha, renunçio e parto de mí la tenençia e posesión e propiedat e señorío e boz e razón e derecho, e otro qual quier título que yo fasta aquí avía e tenía e esperaba aver, e me pertenesçia e /.../ pertenesçe aver e pertenesçer puede e debe en ello, todo e en cada cosa e parte dello.

E lo luego do e traspaso e entrego e apodero al dicho señor prior e frayles e convento e a vos en su nonbre. E vos do poder cunplido para lo entrar e tomar e continuar la dicha posesión e la tomar de nuevo, sy conpliere, syn mi liçençia e mandado nin de justiçia nin de persona alguna. E lo podades e puedan vender e dar e donar e trocar e canbiar e arrendar e enajenar e fazer dello e en ello e en cada parte dello lo quel monesterio quisiere, conmo de lo suyo propio.

E oblígome de vos redrar e anparar en ello e en cada cosa dello, riedra buena, de quien quiera que vos lo demande o contralle en qual quier manera. E de tomar la boz e el pleito a mis espensas e costa propia, e de lo aver por firme e estable e baledero para siempre e lo no contradzir nin yr nin venir contra ello, nin contra parte dello, nin lo dezir ser ninguno, por mi nin por otrie, en algund tiempo nin por alguna manera nin razón nin causa que sea o ser pueda, so pena que torne luego estos tresçientos e çinquenta maravedís que por ello me distes e yo de vos resçibí, con el doblo por pena sosegada e por modo de interese convençional.

E, la pena pagada o non, que todavía e sienpre yo sea obligada a estar por la dicha vendición, e a vos defender e anparar en la posesión e propiedat della, en tal manera questo que vos yo vendo e cada cosa e parte dello esté sienpre por vosotros. Ca mi propia voluntad es sienpre ser obligada al sanamiento de la dicha vendida.

Lo qual sobre dicho, e cada parte dello, que vos yo así vendo por los dichos tresçientos e çinquenta maravedís, vos vendo conmo dicho es por quanto este es su justo preçio e no más. Por si más vale, yo, de mi libre e buena voluntad, vos fago dello donación, a vos, los dichos conpradores, donación pura e buena e non revocable fecha entre vivos.

Para lo qual todo e cada una cosa e parte de lo que dicho es así tener e mantener e guardar e conplir e pagar a tan bien la dicha pena, sy en ella cayere, conmo todo lo al que con derecho oviere de pagar, obligo a my mesma e a todos mis bienes muebles e raýzes, avidos e por aver, por do quier que los yo aya, e los de mis herederos.

E por esta carta do poder conplido a qual quier alcalde o juez o a otra justiçia o ministro della qual quier, así eclesiástica conmo seglar, de la dicha puebla del dicho monesterio de Guadalupe, a la jurisdición de los quales o de qual quier dellos me someto, renunçiendo mi fuero e jurisdición, o de qual quier çibdat, villa o lugar de los regnos e señoríos de nuestro señor el rey, ante quien paresçiere e fuere mostrada esta carta, que me lo faga todo e cada cosa dello así tener e mantener e guardar e conplir, e pagar la pena si en ella cayere, e las costas e espensas que en ello fueren fechas,

e todo lo al que con derecho oviere de dar e pagar.

Sobre lo qual todo, e sobre cada una /.../ cosa e parte dello suso en esta carta contenido, renunçio e parto de mí e de toda mi ayuda todas las leyes e fueros e derechos e ordenamientos de fuerça e de engaño e del aver non visto nin contado nin resçivido. E las leyes que dizen que los testigos de la carta deven ver fazer la paga en dineros contados o en otra cosa que lo valan. E las leyes que dizen que fasta dos años primeros es onme tenuto de provar la paga que fiziere el que la faz al que la resçibe. E las leyes de los emperadores Valeriano e Justiniano que son a favor e ayuda de las mugeres, de las quales fuy çertificada por el escrivano desta carta. E en espeçial renunçio la ley real que fizo el noble rey don Alonso en las Cortes de Alcalá de Henares, que falla en las cosas que se venden por más o menos del justo preçio de la meytad del, e todas otras quales quier leyes e fueros e derechos e ordenamientos e estatutos e fazañas e usos e costumbres, fechas e por fazer, así eclesiásticas conmo seglares, espeçiales e generales. E las leyes e derecho que dizen que general renunçiaçión non vale. E todas otras quales quier razones e restituçiones e exepçiones e defensiones e allegaçiones e benefiçios de leyes de que yo, u otro por mí en mi nonbre, me podría ayudar e aprovechar contra lo que en esta carta se contiene o contra parte dello, asý en juiçio conmo fuera del, questo que me non vala en tiempo alguno.

E yo, el dicho fray Pedro, en mi nonbre e en el dicho nonbre, conosco e otorgo que conpro de vos, la dicha Iohana Garçía, todo lo sobre dicho, por el preçio de tresçientos e çinquenta maravedís desta moneda en la manera que dicha es. E otorgo que resçibo de vos la dicha donaçión e renunçiaçiones e firmezas por vos fechas e otorgadas, e todas las otras cosas por vos dichas e declaradas e en esta carta se contiene.

E, porque esto sea firme e non venga en dubda, amos las dichas partes otorgamos esta carta antel escrivano público e testigos diuso escriptos, al qual rogamos que la escriviese e fiziese en ella su signo, e a los presentes que fuesen dello testigos.

Fecha en la dicha puebla de Guadalupe, veynte e siete días del mes de março, año del nasçimiento de nuestro señor Ihu Xpo de mill e quatroçientos e quarenta e dos años.

Testigos que estavan presentes: Iohán Alonso de Çamora e Diego Ferrández, ferrador, fijo de Alonso Ferrández albañil, e Iohán Sánchez de Trugillo, sastre, yerno de Martín Alonso de los Saleros, e Fernant Gonçález, escrivano, e Alvar Gutiérrez del Mesón Blanco, vezinos e moradores en la dicha puebla de Guadalupe, para esto llamados e espeçialmente rogados.

Va escripto entre renglones o diz e a mi, non le enpes/.../ ca nin vala menos por ello.

E yo, Sancho Ferrández de Trugillo, escrivano público en la dicha puebla de Guadalupe e en su término, a la merçed de mi señor el prior e convento del dicho monesterio, fuy presente en uno con los dichos testigos a esto que sobre dicho es. E, al dicho otorgamiento e ruego, escriví esta carta, segund que ante mí pasó. La qual va escripta en, estas dos fojas de pergamino, con esta en que va mío signo, y diuso de cada plana va firmado mío nonbre. E, por ende, fiz aquí este mío sig(*SIGNO*)no en testimonio de verdat²⁴⁴⁴.

²⁴⁴⁴. En el anverso del documento, en letra posterior, se lee: «27 março de 1442. Hoz. Para el monesterio. De las dos partes la una de la hereditat de la Hoz, que Iohana Garçía, muger de Iohán Garçía de la Hoz, vendió a este monesterio por III L».

1442, abril, 27. **GUADALUPE**

Traslado de una carta del Concejo de Talavera concediendo ejido a Antón Martín maderero, en el sitio de Espantabarbas

AMG. Legajo 96, nº 7.

AHN. Clero. Códices, L. 1122, Fol. 11 r. y v.

En la puebla del monesterio de nuestra señora Santa María de Guadalupe, catorze días del mes de febrero, año del nacimiento de nuestro señor Ihu Xpo de mill e quatroçientos e setenta años. En presencia de mí, Lope Alonso de Guadalupe, escrivano e notario público en la dicha puebla e en su término, a merced de mi señor el prior e convento del dicho monesterio, e de los testigos yuso escritos, ante Andrés Gonçález, alcalde en la dicha puebla por el dicho señor prior e convento del dicho monesterio, paresció presente en juicio Ferrand Alonso, bachiller, vezino en la dicha puebla, e, en nonbre e conmo procurador suficiente que es de los dichos señor prior e convento del dicho monesterio, presentó ante el dicho alcalde, e leer fizo por mí el dicho escrivano, una carta escrita en papel e signada e firmada de escrivano público e firmada de ciertos nonbres, segund por ella paresçía, el tenor de la qual, de palabra a palabra, es este que se sygue:

In Dei Nomine, Amen. Sepan quantos esta carta vieren conmo nos, Lope Gonçález de Montenegro e Martín Gonçález de Pedraza, de los doze regidores que somos de la villa de Talavera, por virtud e vigor del poderío a nos dado e otorgado por el conçejo regimiento e justiçia mayor de la dicha villa para el negoçio e causa ynfra escripta, otorgamos e conosçemos que damos por exido a vos, Antón Martín, maderero, morador a Espantabarbas, término e juridiçión de la dicha villa de Talavera, çiento e diez pasos en luengo e otros tantos en ancho. El qual dicho exido vos damos en derredor del dicho lugar Espantabarbas.

El qual dicho exido vos damos en la manera que dicha es para que lo ayades e tengades, de oy adelante, para vuestros ganados, segund uso e costunbre de la dicha villa e de los otros exidos della que fasta oy fueron e son dados en los tienpos pasados por el dicho conçejo e por otras personas en su nonbre e por su poder.

E, por la presente, por virtud del dicho poderío a nos dado e otorgado, damos poder conplido a vos, el dicho Antón Martín, para que quales quier ganados que falláredes en el dicho exido que los podades prender, e levar dellos las penas que son aplicadas por el conçejo de la dicha villa de Talavera e regidores della en que caen los ganados que entran en exidos dados por el dicho conçejo e regidores.

El cual dicho exido vos damos en quanto fuere merced del dicho conçejo.

De lo qual mandamos dar e damos esta carta para con que vos sea guardado el dicho exido. Sygnada de nuestros nombres e sygnada del sygno de Pero Rodríguez de Escalona, escrivano público en la dicha villa de Talavera.

Fecha veynte e syete días de abril, año del nacimiento de nuestro salvador Ihu Xpo de mill quatroçientos e quarenta e dos años.

Lope Gonçález e Martín Gonçález.

E yo, Pero Rodríguez de Escalona, escrivano público en la dicha villa de Talavera, presente fuy con los sobre dichos al dar el dicho exido, e lo escriví, segund que ante mí pasó. E, por ende, fize aquí este mi syg(SIGNO)no en testimonio de verdad.

La qual dicha carta, así presentada ante el dicho alcalde, e leyda por mí, el dicho escrivano, en la manera que dicha es. Luego el dicho Ferrand Alonso, bachiller, en el dicho nonbre, dixo que, por quanto los dichas sus partes e él en su nonbre se entendían (...) de la dicha carta original para la enviar fuera parte, adonde entendían que les conplía e sea nesçesario, e que se temían e reçelavan que por agua o furto o robo u otro mal que (...) fortuyto, la dicha carta se podría ronper o dañar o perder, en tal manera que a los dichos sus partes e a él en su nonbre se les recresçiera grand daño e perjuisio por mengua de la dicha carta. Por ende, por evitar el tal peligro e daño, que pedía e pidió al dicho alcalde que mandase a mí, el dicho escrivano, que escribiese e signase de la dicha carta original un traslado o dos o más, quantos los dichos sus partes e él en su nonbre quisyesen e menester oviesen. E, al traslado o traslados que yo así escriviese e pasase de la dicha carta original e sygnase e firmase de mi nonbre conmo dicho es, el dicho alcalde interpusiese su autoridad e decreto en la mejor manera e forma que de derecho mejor pudiese, para que valyesen e fiziesen fe en todo tiempo e logar, bien asý e a tan conplidamente conmo la dicha mesma carta original pareciendo.

E luego el dicho alcalde tomó la dicha carta original en sus manos, e por él con toda diligencia vista e examinada conmigo, el dicho escrivano, e en presençia de los dichos testigos, dixo que, por quanto el pedimiento a él fecho por el dicho Ferrand Alonso bachiller, en el dicho nonbre, era congruo, legítimo e razonable, e el veía la dicha carta original estar sana e non rota ni rasa nin cancelada, mas antes caresçiente de todo viçio e sospecha, que mandava e mandó, a mí el dicho escrivano, que yo pasase e escriviese de la dicha carta original un traslado o dos o más, quantos el dicho Ferrand Alonso, en nonbre de los dichos sus partes, quisiese e menester oviese. E que, al tal traslado o traslados que asý pasase e escriviese de la dicha carta original e yo sygnase e firmase de mi nonbre conmo dicho es, que él ynterponía e ynterpuso su autoridad e decreto, en la mejor manera e forma que podía e de derecho devía, para que valiesen e fisyesen fe en todo tiempo e logar doquier que paresçieren, bien asý e a tan conplidamente conmo la dicha mesma carta original paresçiendo.

E luego el dicho Ferrand Alonso, bachiller, en nonbre de los dichos sus partes, le pidió por testimonio sygnado a mí, el dicho escrivano, por guarda del derecho de los dichos sus partes e suyo en su nonbre.

E yo dile, ende, este, que fue fecho e pasó en la dicha puebla días e mes e año susodichos.

Testigos que fueron presentes a todo esto que dicho es: Pero Gonçalo, escrivano, e Diego Alonso, dezmero, e Gonçalo, dezmero, vezinos en la dicha puebla.

E yo, el dicho Lope Alonso, escrivano e notario público susodicho, fuy presente a todo esto que dicho es, ante el dicho alcalde en uno con los dichos testigos, e ví e ley la dicha carta original, donde yo este traslado saqué e escriví e lo corregí e conçerté con ella, ante los dichos testigos, e va çierto e fielmente sacado, en el qual no añadí nin mengué ni trasporté cosa alguna quanto a la sustançia.

E, por ende, al dicho pedimiento e por mandado del dicho alcalde, este público instrumento escreví, segund que ante mí pasó. E, por ende, en testimonio de verdad fiz aquí este mi syg(SIGNO)no²⁴⁴⁵.

²⁴⁴⁵. En el reverso del documento, en letra posterior, se lee: «Traslado autorizado de la carta que aquí está dentro, del exido que dieron los regidores al maderero. Abril 27 año de 1442».

1443, abril, 26. **GUADALUPE**

Testamento de Bartolomé de Villanueva de la Serena, boyero

AMG. Legajo 46, n.º 57.

Sepan quantos esta carta de testamento vieren, conmo yo, Bartolomé de Villanueva de la Serena, fijo de Fernand Garçía, estando enfermo del cuerpo e sano de la voluntad. E en mi seso e entendimiento, qual Dios por su merçed me quiso dar. E creyendo firmemente en la Santa Trinidad. E temiéndome de la muerte, de la qual persona alguna non puede escapar. Conosco e otorgo que fago e ordeno e establezco este mi testamento e mandas, a serviçio de Dios e a desencargo de mi ánima, lo mejor que yo puedo.

Por el qual, primeramente, mando e encomiendo mi ánima a Dios padre que la crió e el cuerpo a la tierra donde fue formado.

E mando que, quando mi finamiento acaesçiere, que mi cuerpo sea enterrado dentro en la iglesia de aquí de nuestra Señora Santa María de Guadalupe.

E mando para la obra de esta dicha iglesia dozientos maravedís.

E mando que el día de mi enterramiento, que me digan aquí, en esta dicha iglesia, los frayles deste dicho monesterio, una vegilla e una misa de rrequien cantadas e dos misas rrezadas.

E mando que den por Dios çient maravedís a pobres de esta dicha puebla.

E mando que me ofrenden aquí, en esta dicha iglesia, un mes de pan e vino e çera en tabla, segund la costumbre de aquí.

E mando que, al cabo del dicho mes, que me digan aquí, en esta dicha iglesia, los dichos frayles deste dicho monesterio, otra vegilla e otra misa de rrequien cantadas e otras dos misas rrezadas.

E mando que digan aquí, en esta iglesia, los frayles deste dicho monesterio, çinco misas rrezadas por el ánima de Ynés Alfonso, mi madre.

E mando que den al dicho Fernant Garçía, mi padre, çinco fanegas de trigo, por cargo que de él tengo.

E mando que den otras çinco fanegas de trigo a mi hermana Mençía.

E lo que deuo es esto que se sigue:

Deuo a Andrés, boyero deste dicho monesterio de Guadalupe, veynte e ocho maravedís e medio.

E deuo a Juan Abat, porquero de este dicho monesterio, seys maravedís.

E deuo diezmo de dos bezerros.

E deuo çinco maravedís a sant Antón.

E deuo a Pascual Martín, ventero de la Venta de Valdepalacios, dozientos e treynta e nueue maravedís e medio. E que fagan cuenta con él de lo que me deue de la soldada e guarda de sus bueyes que le guarde, e lo demás que me deue. E lo demás que me deuiere el dicho Pascual Martín, que lo rrecabden de él, ca me dio dello dos fanegas de trigo. E que rrecabden todo lo otro que me deuen de la soldada de la dicha boyada.

Ítem, me deue Pascual López, que viue en este monesterio, vna dobla de oro de la vanda, que le presté. E más los otros maravedís que le presté, que sabe su muger del dicho Pascual López, mando que lo rrecabden.

Ítem, me deue quarenta e çinco maravedís Alfonso, fijo de (*espacio en blanco*), viuda de Cañamero, de lo qual es testigo Antón de la Luna, vezino del dicho lugar Cañamero.

E conosco que me dio dos fanegas de trigo Antón Martín, vezino desta puebla de Guadalupe, fijo de Antón Martín el rrico, de guarda de sus bueyes.

E lo que dexo mío e para conplir este dicho mi testamento es esto que se sigue:

Vn poco de barbecho en término de Valdepalacios.

Ítem más, dos rejas que están en este Valdepalacios, en casa del dicho Pascual Martín. E más los aparejos.

Ítem, dexo más en término del dicho Valdepalacios tres bueyes e vna yegua.

E más dos vacas paridas.

E más dos vacas vazías e vno añojo.

E más el trigo del mi pegujar que dexo en el dicho lugar Valdepalacios, en poder del dicho Pascual Martín.

E, conplido e pagado este mi testamento e mandas e debdas e todo lo otro en el contenido, del rremaniente que sobrare e rremanesciere de todos mis bienesmuebles e rrayzes pagado e conplido todo lo aquí suso contenido, fago e dexo e establezco e instituyo por mis legítimos herederos uniuersales a este dicho monesterio de nuestra Señora Santa María de Guadalupe, e al señor Prior e frayles e conuento del.

E fago e dexo por mis testamentarios e albaçeas a Antón Martín, yerno de García Ferrández Carrascalejo, e a Antón Martín, fijo de Antón Martín el rrico, vezinos en la dicha puebla de Guadalupe, e a cada vno de ellos por sí e en todo. E apodéroles en todos los dichos mis bienes muebles e rrayzes.

E doles todo mío libre conplido bastante poder para los entrar e tomar. E, otrosí, para que puedan demandar e rreçebir e rrecabdar e auer e cobrar en juyzio o fuera del todo lo a mi deuido en qual quier manera e por qual quier rrazón. E vender tantos de los dichos mis bienes que para ello

abasten en almoneda o fuera de ella, conmo el quisieren e por bien touieren. E conplir e pagar todo lo aquí suso contenido. E dar e otorgar ende quales quier carta o cartas que ende conuengan. E fazer todas las otras cosas e cada vna dellas, segund que el derecho quiere e manda en tal caso. E mando que los contenten de su salario rrazónable por su trabajo.

E rreuoco todos los otros testamentos e mandas e codeçillos e otra qual quier mi postrimera voluntad, que yo, fasta el día de oy de la fecha desta carta de mi testamento, he fecho e otorgado por scripto o por palabra, o en otra manera qual quier. E quiero e mando e declaro e es mi voluntad, que non vala alguno dellos ni se cunpla en manera alguna, salvo este que yo agora fago e otorgo, que quiero e mando e es mi voluntad, que se cunpla e guarde en todo e por todo, segund que en el se contiene, así conmo mi testamento. E si valiere conmo testamento, si non, mando que vala conmo codeçillo. E si valiere conmo cobdeçillo, si non, mando que vala conmo mi postrimera voluntad, o en aquella manera que mejor puede e deue valer de derecho.

E, por que esto sea firme e non venga en dubda, otorgué esta carta deste dicho mi testamento ante el escriuano público e testigos diuso escriptos, al qual rrogué que la escriuiese o fiziese escriuir e fiziese en ella su signo e a los presentes que fuesen dello testigos.

Fecha en la puebla del dicho monesterio de Guadalupe, siete días del mes de agosto, año del nascimiento del nuestro Señor ihu xpo de mill e quatroçientos e quarenta e vno años.

Testigos que estauan presentes: Alfonso Ferrández de sant Martín de Val de eglesias e Asensio Ferrández de Castro toraf e Juan Gonçález de la morena, ferrero, e Antón López de Ayllón e Antón, fijo de Juan García de las mandas, e Antón Martín, yerno de Garçía Ferrández de la piçarra. Vezinos e moradores en la dicha puebla de Guadalupe, para esto llamados e espeçialmente rrogados.

E después de esto, en la dicha puebla de Guadalupe, veynte e seys días del mes de abril año del dicho nascimiento del nuestro Señor ihu xpo de mill e quatroçientos e quarenta e tres años. Este dicho día, en presençia de mí, el dicho escriuano, e de los testigos diuso escriptos, el dicho Bartolomé de Villa nueva suso escripto, estando enfermo e en su seso, non rreuocando el dicho su testamento suso contenido, nin cosa nin parte alguna de lo en el contenido, e auiendo lo por firme e estable e valedero conmo en el se contiene para sienpre jamás este testamento, dixo que fazía e fizo este codeçillo que se sigue:

Por el qual dixo que mandaua e mandó, que paguen de sus bienes tres fanegas de trigo e veynte e çinco maravedís e medio a Andrés Alfonso, vezino de Logrosán, aldea e término de Trugillo, que dixo que le deuía de la meytad del diezmo de lo que el dicho Bartolomé ganó en Valde palacios, término de Trugillo, podia agora auer dos años, poco más o menos tienpo. Por quanto dixo que gelo mandó pagar el liçençiado Pero Rodríguez taçón de Valladolid, alcalde a la sazón en esta dicha puebla. E que pagase otro tanto a Diego Alfonso, dezmero desta dicha puebla. Aunque dixo que le fizo el dicho alcalde sinrazón en le mandar pagar tanto al dicho Diego Alfonso. Por quanto dixo que non estouo en este término con la boyada que guardaua entonçe más de tres meses. E que estouo en el dicho lugar Valde palacios los otros nueue meses del dicho año.

En fe e testimonio de lo qual, otorgó esta carta del dicho codeçillo ante mí, el dicho escriuano e testigos diuso escriptos, e rrogome que lo escriuiese o fiziese escriuir e fiziese en el mi signo, junto con el dicho su testamento suso escripto, e a los presentes que fuesen dello testigos.

Los quales, para esto llamados e espeçialmente rrogados son: el dicho Alfonso Ferrández de sant Martín e Gonçalo Gil, portugués, criado de nuestro señor el Rey e Diego, portugués, e Juan de la Vega, baruero, que están en el ospital de los omnes desta dicha puebla, para ello llamados conmo

dicho es.

Va escrito sobre rraydo, o diz jamás, non le enpezca.

E yo, Sancho Sánchez de Trugillo, escriuano e notario público en la dicha puebla de Guadalupe e su termino, a la merçed de mi señor el Prior e Conuento del dicho monesterio, fuy presente en vno con los dichos testigos a esto todo que sobre dicho es e a cada cosa e parte de ello, en los días e meses e años suso dichos.

E, a otorgamiento e rruego del dicho Bartolomé, escriuí esta carta de testamento e el dicho codeçillo suso contenidos, según que ante mí pasaron. Los quales van escritos en quatro fojas de quarto de pliego de papel çebtí, de la marca menor, con esta en que va mío sygno, e diuso de cada plana va firmado mío nonbre. E van cosidas con filo blanco de lino. E, por ende, fiz aquí este mío sig(*SIGNO*)no a tal en testimonio de verdat.

52

1445, mayo, 11. **GUADALUPE**

Testamento de Inés Fernández, mujer de Pablos Gil, difunto

AMG. Legajo 46, núms. 16 y 17.

In Dei Nomine, Amen.

Sepan quantos esta carta de testamento vieren, conmo yo, Ynés Ferrández, muger de Pablos Gil, defunto cuya ánima Dios aya, vezino e morador que fue en la puebla del monesterio de nuestra Señora Santa María de Guadalupe, e vezina e moradora que, otrosí, so yo en la dicha puebla. Digo que, por que la inçierta ora de la muerte en el coraçón de la persona sabia e discreta, deue seer sospechosa e temida. E por que, quando el cuerpo se esfuerça por sanidat e está libre de pasiones corporales, la voluntad e discrición de la tal persona siempre dispone e ordena su alma e fazienda más sabiamente. E estando yo libre de las dichas pasiones, a Dios e a la virgen su madre muchas graçias. E sana del cuerpo, segund nuestra vista e entendimiento, e de la voluntad, e estando en mi entendimiento e seso natural, qual Dios me dio. E creyendo firmemente en la Santa Trinidad.

Por esta presente carta conosco e otorgo que fago e ordeno e establezco este mi testamento e mandas, e todo lo otro que en el sera contenido, a seruiçio de Dios e de la virgen su madre e de la su Santa corte çelestial.

Por el qual primeramente mando e encomiendo mi ánima a Dios padre que la crió e el mi cuerpo a la tierra donde fue formado. E, por quanto si la voluntad fuere de dios, con la su ayuda yo entiendo yr en rromeria a la Santa casa de Señor Santiago de gallizia, mando que, sy mi finamiento acaesçiere, que el mi cuerpo sea enterrado en el çementerio de aquí, desta iglesia de nuestra Señora Santa María de Guadalupe.

E mando para su obra de esta dicha iglesia diez maravedís.

E mando que me digan, desde supieren que yo so finada, aquí en esta dicha iglesia, los frayles deste dicho monesterio, vna vegilla e vna misa de requien cantadas e çinco misas rezadas e

que den de comer a quinze pobres desta dicha puebla.

E mando que me digan, al cabo del año después que yo finare, aquí en esta dicha iglesia, los frayles deste dicho monesterio, otra vegilla e otra misa de requien cantadas, e otras çinco misas rezadas. E que den de comer a otros quinze pobres desta dicha puebla.

E mando que me ofrenden aquí, en esta dicha iglesia, vno año de pan e vino e çera en tabla, según la costumbre de aquí.

E mando a la Trinidad e a la Cruzada e a Santa Olalla de Barçilona, a cada, sendos maravedís.

E mando otro maravedí a Santa Catherina de Halía.

E mando a la Madalena de Mirabel e a Santa Çeçilla de Val de fuentes, término desta dicha puebla, e a sant Miguel de Valdecaualleros, término de Talauera, sendas blancas.

E a Santa María de Cabañas de la Peña vno maravedí.

E a sant Juan de Berzocana, término de Trugillo, dos maravedís, e vno a sant Miguel de Solana²⁴⁴⁶.

E lo que dexo para conplir este mi testamento e mandas e todo lo otro en el contenido e lo otro neçesario, es esto seguinte:

Primeramente, las mis casas en que yo moro, que son en esta dicha puebla, al Barrio de Arriba, en linde de casas que fueron de Juan González del caluo²⁴⁴⁷, e de Martín Gil, mi antenado.

Ítem, vna hortezueta de viña que es en término desta dicha puebla, a Majada Alta, que alinda con viña del dicho Martín Gil e con viña que fue de Juan Martín de la pelota.

E más dos tinajas, la vna de quinze arrouas, la otra de siete arrouas, pocas más o menos.

E dos açadas e vno açadón.

La qual viñuela e tinajas e açadón e açadas tiene de mí en rrenta Fernand Alfonso, yerno de Alfonso Garçía de León, vezino desta dicha puebla. E me deue de la rrenta dello, de este año de la fecha de esta carta, sesenta maravedís. E mando que lo tenga este dicho año e otro año luego seguinte e se aproueche de ello. E que non pague renta alguna por ello estos dos años. Lo qual mando a María Garçía mi sobrina, muger del dicho Ferrand Alfonso, por cargo que de ella tengo. Pero, si yo tornare, que lo non aya, e que sea para mí e para mis herederos, en que me mantenga para en mi vida.

E más dexo vna artesa, con su rralladera, e çinco tajaderos e çinco asaderos e tres cucharas e vno rrallo e vnas llares e vno brasero de fierro. E vna caldera e vno rrastrillo. E vno altabanque e quatro altamías e vno mortero de barro e dos manos.

Ítem más, tres almadraques e çinco mantas de xerga e vna manta toledana vieja de quatro varas. E dos almadraques viejos, de cada, tres varas, e quatro sáuanas de estopa, de a dos piernas cada vna, vsadas. E dos fundas, la vna vieja. E vno cabeçal viejo. E vno tablero pequeño, dos

²⁴⁴⁶. El n.º 17 añade «aldea e término de la dicha villa Cabañas».

²⁴⁴⁷. En el n.º 17 se especifica «de la osa».

quartas e medio filado en madexas de çerro e de estopa crudo.

Ítem, /... treynta e seys varas de lienço, las doze de çerro e las otras de estopa.

Ítem, seys libras e media de çera.

Ítem, la madera de la cama con sus sávanas.

Ítem, dos tajuelos de asentar. E tres o quatro varas de perchas. E vnas deuanaderas de alas con su pie. E vno mantón de blanqueta azul viejo.

Ítem, la mi çamarra.

Ítem, vno corcho. E dos çestas de vendimiar. E media fanega de corcha.

E todo lo otro que fuere fallado que es mío.

E, conplido e pagado este mi testamento e mandas e todo lo otro en el contenido, del rremaniente de todos mis bienes que sobraren e rremanesçieren muebles e rrayzes fago e dexo e establezco e instituyo por mi legítimo heredero vniuersal a este dicho monesterio de nuestra señora Santa María de Guadalupe e al prior e frayles e conuento del.

E fago e dexo e pongo por mi testamentario e albaçea a fray Lorenzo obrero, confesor deste dicho monesterio, o al que él por sí pusiere en ello. E dole e otórgole todo mío libre bastante llenero conplido poder, para entrar e tomar todos los dichos mis bienesmuebles e rrayzes e se apodere en ellos, do quier que los fallare. E de su valia conplir e pagar todo lo aquí desuso por mí mandado e ordenado. E dar e otorgar ende quales quier cartas e rrecabdos e cada vno de ellos que ende convengan e fuere neçesarias. E valan e sean firmes e estables e valederas para en todo tiempo e para sienpre jamás, bien así conmo si yo mesma las diese e otorgase e lo fiziese presente seyendo. E fazer todas las otras cosas e cada vna dellas que el derecho quiere e manda en tal caso.

E rreuoco todos los otros testamentos e mandas e codiçilios. E otra qual quier mi postrimera voluntad que yo, fasta el día de oy de la fecha desta mi carta de testamento, he fecho e otorgado por escripto o por palaura, o en otra manera qual quier. E quiero e mando que non vala alguno dellos, ni se cunpla en manera alguna, saluo este que yo agora fago e otorgo e quiero e es mi voluntad que vala e se cunpla en todo e por todo, conmo en él se dize, asi conmo mi testamento. E si non valiere conmo testamento, si non, mando que vala conmo cobdeçillo. Si non, mando que vala conmo mi postrimera voluntad, si conmo codeçillo non valiere. O en la /...mejor manera que puede e deve valer de derecho.

E, por que esto sea firme e non venga en dubda, otorgué esta carta de mi testamento ante escriuano público e ante los testigos diuso escriptos. Al qual escriuano rrogué que la escriuiese e fiziese en ella su signo, e a los presentes que fuesen dello testigos

Fecha en la dicha puebla de Guadalupe, honze días del mes de mayo, año del nasçimiento de nuestro Señor ihu xpo de mill e quatroçientos e quarenta e çinco años.

Testigos que estauan presentes: Juan Gonçález, çapatero, fijo de Gonçalo Martínez bastardo, e Fernand Sánchez, çapatero, fijo de Diego Ferrández ferrero, e Alfonso Martín de Fuent salida e Juan Garçía, fijo de Apariçion Garçía²⁴⁴⁸, e Juan Alfonso, ferrero, yerno de Alfonso Ferrández de los

²⁴⁴⁸. El n.º 17 especifica «de Pascual cano».

palacios, vezinos e moradores en la dicha puebla de Guadalupe, para esto llamados e especialmente rrogados.

E yo, Sancho Sánchez de Trugillo, escriuano e notario público en la dicha puebla de Guadalupe e su término, a la merced de mi señor el prior e conuento del dicho monesterio, fuy presente en vno con los dichos testigos a esto sobre dicho.

E, al dicho otorgamiento e rruego, escriuí esta carta de testamento en estas dos fojas de pergamino, con esta en que va mío signo. E diuso de cada plana va firmado mío nonbre. E por ende fiz aquí mío sig(*SIGNO*)no a tal en testimonio de verdat.

53

1445, junio, 15. **GUADALUPE**

Fundación del hospital de Mari Andrés

AMG. Legajo 53, *Hospital de las Mujeres*, n.º 7.

Por quanto se dubdaua por algunos frayles rreliĝiosos deste monesterio en qué manera, o con qué condiçión, auía sydo mandado el ospital que se dize de Mari Andrés, Nuestro padre fray Juan de Çamora, prior del dicho monesterio, mandó que fuese sabido.

Por lo qual fray Lorenzo, confesor del dicho monesterio, dixo e afirmó quel dicho ospital que se dize de Mari Andrés primeramente era una casa. La qual tenía Pero Diente e la dio a vna buena muger, que auía nonbre Sancha Gonçález, madre que fue de la dicha Mari Andrés, para en que morase. La qual dicha Sancha Gonçález acogía, quando le plazía, en la dicha casa, por amor de dios, a algunos pobres que ende venían. E después eso mesmo fazía e fizo la dicha Mari Andrés su fija. E quando finó el dicho Pero Diente, mandó todo lo suyo a este dicho monesterio. Lo qual puede agora aver çinquenta años al que fiz. E después de lo suso dicho fray Juan, çirujano, profeso deste dicho monesterio, el qual tenía los ospitales, fizo ende las casas que agora ende están para en que se acogiesen los siruientes que veniesen a seruir a este dicho monesterio con sus mugeres. Por quanto no podían estar los dicho siruientes con sus mugeres en los otros ospitales con los otros siruientes e enfermos. E el dicho fray Juan llamaua e llamó sienpre a la dicha casa con lo que fizo, ospital, e así lo nonbraua él e los otros. E, después acá, sienpre así lo han llamado e nonbrado ospital fasta agora. Pero el dicho Pero Diente non mandó la dicha casa que fuese ospital, nin fue dello notiçia alguna. E esto mesmo afirma María Xuárez, muger que fue de Gonçalo Ferrández de Villalobos.

E este es el fecho de la verdat.

E por que quede en memoria para adelante, puso su nonbre aquí el dicho fray Lorenzo.

Fecha quinze días de junio, año del nasçimiento del nuestro señor ihu xpo de mill e quatroçientos e quarenta e çinco años.

Esto mesmo afirma Ynés Garçía, muger que fue de Juan Estevan el rrico.

Frater laurentius
Operarius

1446, junio, 20. **GUADALUPE**

Acta dando testimonio de que Isabel, Teresa y Mencía, hijas de Martín Fernández, provaron el título que tenían sobre un pedazo de tierras que habían vendido a Andrés González, tundidor.

AMG. Legajo 118, s.n.

Yo, Fray Rodrigo de Sevilla, vicario general en lo espiritual e corporal en la puebla del monesterio de Santa María de Guadalupe e su término, por merçed del padre Fray Juan de Zamora, prior el dicho monesterio. Después del edicto fecho e puesto en las puertas de la iglesia deste dicho monesterio contra todos aquellos que tienen e poseen tierras en el término de la dicha puebla, para que mostrasen los títulos que tenían de las dichas tierras a término çierto, con aperçibimiento que, sy los no mostrasen, que perdieren las dichas tierras, el qual término sya pasado.

Visto en conmo Isabel e Teresa e Mencía, vecinas desta puebla, fijas de Martín Ferrández, que Dios perdone, por su procurador suficiente presentó ciertos testigos para provar el título que tenían de un pedaço de tierras que ellas ovieron vendido a Andrés Gonçález, tondidor, vezino desta dicha puebla, ques al Collado de los Novillos Que linda, de la una parte, con tierras de Juan Ximénez xarillo e, de la otra parte, la defesa de los bueyes desta puebla.

E vistos los dichos testigos, los quales fueron preguntados en forma devida, e vistos los dichos dellos.

Fallo que, por quanto es provado legítimamente que ha más de çinquenta años que Ferrand Esturias, padre de Toribia Rodríguez, muger que fue de Juan Ferrández, alguazil, vezinos desta puebla, poseyeron las dichas tierras. E, después de la muerte de la dicha Toribia Rodríguez, quedaron a sus fijos Alfonso Martín calvo e Pero Martínez e Juan Martín, por fin e herençia dellos. E después quedó el dicho pedaço de tierras a sus herederos de los sobre dichos Los quales paresçe que vendieron las dichas tierras a Lope Rodríguez, barvero. E el dicho Lope Rodríguez, barvero, vendió las dichas tierras a las dichas tres hermanas susodichas. Las quales las vendieron al dicho Andrés Gonçález, e agora las poseen los fijos del dicho Andrés Gonçález paçíficamente, segúnd que las poseyó el dicho Ferrand Esturias e la dicha Toribia Rodríguez.

E, por ende, que devo pronunçiar pertenesçer la propiedad e señorío del dicho pedaço de tierras, asý deslindado e declarado, a los dichos herederos, fijos del dicho Andrés Gonçález, que son Diego e Lope e Sancho e Andrés e Álvaro e Juan, e a qual quier dellos por indiviso, por razón del dicho título de herencia conmo dicho es.

E yo asý lo pronunçio e determino e declaro y mando que non sean inquietados los sobredichos Diego e Lope e Sancho e Andrés e Álvaro e Juan, ni perturbados acerca del dicho pedaço de las dichas tierras, e de la posesión dellas²⁴⁴⁹.

Dada e rezada fue esta sentencia por el señor vicario, en faz del dicho Diego, fijo mayor del dicho Andrés Gonçález, en veynte días del mes de junio, año del nasçimiento de nuestro señor Ihu

²⁴⁴⁹. En el texto se repite, de forma innecesaria: «E yo asý lo pronunçio e determino e declaro por estas escripturas».

Xto de mill e quatroçientos e quarenta e seys años.

La qual dicha sentencia asý dada e rezada por el dicho señor vicario e consentida por las dichas partes, luego el dicho Diego, por sí e por los dichos sus hermanos e por qual quier dellos, la demandó signada a mí, el escrivano yuso escripto, por guarda de su derecho e de los dichos sus hermanos. E yo dile, ende, ésta, que fue fecha e pasó en el dicho monesterio día e mes e año suso dichos.

Testigos que fueron presentes: Pero Gonçález, fiel, e Alfonso Yáñez, platero, e Diego Luis el viejo, vezinos desta puebla.

E yo, Rodrigo Alfonso de Guadalupe, escrivano e notario público en esta puebla e en su término, a merçed del mío señor prior e convento del dicho monesterio, fuy presente antel dicho vicario a todo esto que dicho es e a cada cosa e parte dello. E, al dicho pedimiento, esta escriptura de sentencia escriví. E en testimonio de verdad fiz aquí este mío sig(*SIGNO*)no a tal²⁴⁵⁰.

55

1447, enero, 17. s.l.

Carta de Juan II, encomendando al bachiller Juan Ximénez de Arévalo que realice una pesquisa sobre razón de ciertos insultos efectuados por los vecinos de la Puebla contra los frailes y monasterio de Guadalupe

AHN. Clero. Carpeta 406/9, Positivo 2463.

AHN. Clero. Legajo 1422/53.

AHN. Carpeta 4002, Positivo 3267.

AHN, Códices, L. 111, Fol. 74 r.

Yo, el rrey, por quanto yo mandé al bachiller Juan Ximénez de Arévalo que fuese a la puebla de Santa María de Guadalupe a fazer çierta pesquisa, sobre razón de çierto insulto que por los vezinos de la dicha puebla fue fecho e cometido contra los onrados e devotos religiosos, prior e frayles del dicho monesterio. E le mandé que, fecha la dicha pesquisa e la verdad sabida, secrestase los bienes de los que por ella fallase culpantes e los prendiese los cuerpos, según mas largamente se contiene en una carta que sobre la dicha razón le mande dar.

Lo qual non enbargante, mi merçed e voluntad es que por esta non se entienda quebrantar nin pasar perjuyzio alguno a la juredición e mero mixto imperio que dicho monesterio e prior e frayles del tienen en la dicha puebla. Mas que en ella le quede franca, e segund e por la forma e manera que fasta aquí la han tenido e tienen, de lo qual mande dar este mi alvalá firmado de mi nonbre.

Fecho diez e siete días de enero y año del naçimiento del nuestro Señor ihu xpo de mill e quatroçientos e quarenta e syete años.

²⁴⁵⁰. En el reverso del documento, en letra posterior, se lee: «Tierras que fueron de Andrés Gonçález, tondidor, que son agora de sus hijos».

1448, febrero, 9. **GUADALUPE**

Carta de venta de seis suertes de tierra de pan levar de Alonso Fernández Izquierdo y su muger, que están cerca de Valdefuentes, para el monasterio

AMG. Legajo 118, n.º 11.

Sean quantos esta carta vieren²⁴⁵¹, conmo yo, Alonso Ferrández, esquerdo, yerno de Mendo Ferrández, vezino en la puebla del monesterio de nuestra señora Santa María de Guadalupe, e yo, Catalina Ferrández, su muger, con liçençia e actoridad quel dicho mi marido me da, estando presente, para fazer e otorgar todo lo deyuso contenido. E yo, el dicho Alonso Ferrández, estando presente, otorgo e conosco que do la dicha liçençia a vos, la dicha Catalina Ferrández, mi muger, para fazer e otorgar todo lo que dicho es e en esta carta deyuso será contenido. E por ende nos, los dichos Alonso Ferrández e Catalina Ferrández, con la dicha liçençia, otorgamos e conoçemos que vendemos por juro de heredad, para siempre jamás, al señor prior e frayles e convento del monesterio, e a vos fray Miguel, frayle profeso del dicho monesterio, que estades presente resçibiente esta vendición, en nonbre del dicho señor prior e frayles e convento del dicho monesterio, asý como su mayordomo que sodes, las seys suertes de tierras de pan levar que fueron de Alonso Ferrández albañil el viejo, defunto que Dios perdone, vezino desta dicha puebla.

Conviene a saber, de nueve partes e media que son en todas las tierras, las seys partes dellas, que nos avemos e tenemos, las quales dichas seys partes de tierras nos ovimos conprado de Alonso Ferrández, sastre, e de Marí Sánchez, su hermana, fijos que fueron del dicho Alonso Ferrández albañil el viejo. Lo qual ellos ovieron por fin e herençia del dicho Alonso Ferrández su padre. Las quales dichas seys partes de tierras son en el término desta dicha puebla, çerca de Valdefuentes, que lindan, de la una parte, con tierras de Diego Ferrández de Perea, e, de la otra parte, lindan con tierras de Toribio Martín pelayo e son agora del dicho monesterio, e linda, eso mesmo, con tierra de Talavera.

Las quales dichas seys suertes de tierras de pan levar, asý deslindadas conmo dicho es, vos vendemos, con todas sus entradas e salidas e pertenençias e usos e costunbres, quantos ha e aver debe, asý de fecho conmo de derecho, por preçio çierto nombrado, que plogo a vos e a nos, que es ochocientos maravedís desta moneda blanca usual, que dos blancas viejas valen un maravedí.

Los quales dichos ochocientos maravedís es su justo e razonable preçio. De los quales dichos ochocientos maravedís nos otorgamos de vos, el dicho frey Miguel, por contentos e bien pagados, por que los nos resçibimos de vos e pasaron a nuestro poder, bien e leal e verdaderamente contados, syn arte e sin yerro alguno.

Sobre lo qual, renunçiamos la exçepción del aver non visto nin contado nin resçibido. E las dos leyes del derecho, la una que diz que los testigos de la carta deven ver fazer la paga en dineros o en otra cosa que lo vala, e la otra ley que diz que fasta dos años es tenuto de provar la paga el que la faze, sy el que la resçibe non renunçia esta ley. De las quales leyes e derechos fuymos çertificados por el escribano e notario público desta carta. E por ende así las renunçiamos.

E, desde oy día que esta carta es fecha, quitamos e partimos de nos e de nuestros herederos la tenençia e posesión e propiedad e señorío e boz e razón que nos avíamos en las dichas seys suertes

²⁴⁵¹. En el anverso del documento, en letra posterior, se lee: «9 febr 1448. Carta de las tierras que conpró el monesterio de Alonso Ferrández esquerdo e de su muger».

de las dichas tierras, e lo damos e traspasamos todo al dicho monesterio e a vos, el dicho frey Miguel en su nonbre, para que, syn liçençia de nos nin de alcalde nin de juez nin de alguazil nin de otra persona alguna, e syn pena e syn calupnia alguna, podades entrar e tomar, e qual quier su procurador del dicho monesterio, la tenençia e posesi3n e propiedat de las dichas seys suertes de las dichas tierras, para las vender e dar e trocar e donar e fazer dellas lo quel dicho se3or prior e convento quisieren e por bien tovieren, bien as3 conmo de cosa suya propia del dicho monesterio, libre e desenbargada conprada por propios dineros del dicho monesterio.

E oblig3mos nos de vos anparar e defender en las dichas seys suertes de tierras, en el dicho nonbre, de todas quales quier personas que vos las vengán demandando o contrallando o perturbando, o parte dellas, e tomar la boz e el pleito a nuestras propias expensas, e vos sacar a paz e a salvo e syn da3o de todo ello. E, sy anparar e defender e tomar la boz e el pleito e vos sacar a paz e a salvo syn da3o, non quisi3remos o non pudi3remos, que vos tornemos los dichos ochocientos maraved3s, con el doblo por pena e postura sosegada que con vos en el dicho nonbre ponemos e por nonbre de interese, e m3s todas las costas e da3os e menoscabos que sobre ello se reqresçieren al dicho monesterio e a vos, el dicho frey Miguel en su nonbre, estimados por vuestro dicho o de otro procurador del dicho monesterio.

E, la dicha pena pagada o no, que todav3a seamos tenidos e obligados, e eso mesmo los dichos nuestros herederos, a vos anparar e defender en la conpra de las dichas tierras, segund suso dicho es. Las quales dichas seys suertes de las dichas tierras con todas sus pertenençias que vos nos as3 vendemos, por los dichos ochocientos maraved3s, vos vendemos conmo dicho es, por quanto es su justo preçio e no m3s, e sy m3s vale, nos, de nuestra libre e buena voluntad, fazemos donaçi3n dello al dicho prior e frayles e convento del dicho monesterio e a vos, el dicho frey Miguel su mayordomo en su nonbre, donaçi3n pura buena non revocable fecha entre vivos, por serviçio de Dios.

Para lo qual todo lo que dicho es as3 tener e conplir e guardar e pagar obligamos todos nuestros bienes muebles e raizes, avidos e por aver, e a los bienes de nuestros herederos, por doquier que los nos ayamos. E por esta carta damos poder conplido a qual quier juez, as3 eclesi3stico conmo seglar, de la dicha puebla de Guadalupe e de todas las çibdades e villas e logares de los Reinos e se3or3os de Castilla, ante quien esta carta paresçiere, que nos lo fagan todo as3 tener e conplir e guardar e pagar, por todos los remedios del derecho, faziendo entrega e execuci3n en nuestros bienes por la dicha pena, sy en ella cay3remos, e por todo lo al que dicho es, vendi3ndolos e remat3ndolos sin plazo alguno de los quel derecho pone e syn nos ser llamados nin aperçibidos sobre ello nin nuestros herederos. E, de los maraved3s que valieren, vos entreguen e fagan luego pago en el dicho nonbre de los dichos ochocientos maraved3s e de la dicha pena, sy en ella cay3remos, e de las costas e da3os e menoscabos que dobre ello se recresçieren al dicho monesterio, estimados conmo dicho es.

Sobre lo qual todo que dicho es, renunçiamos e partimos de nos e de nuestro favor e ayuda toda ley e todo fuero e todo derecho, can3nico e çevil, p3blico e privado, general e espeçial, e ferias e hueste e Cruzada e partidas e ordenamientos e previllejos e cartas e merçedes de Papa e de rrey e de rreyna e de ynfante e de infanta e de arçobispo e de obispo e de otro se3or e se3ora, ganadas e por ganar, fechas e por fazer, e todas buenas razones e defensiones e exçeçiones de que en esta raz3n nos pidi3semos ayudar e aprovechar, nos o nuestros herederos, para yr contra lo contenido en esta carta o contra qual quier parte dello, que nos non vala nin seamos o3ydos sobre ello nin resçebidos en juyzio nin fuera del, nos nin nuestros herederos, en tiempo alguno. E en espeçial renunçiamos la ley e derecho que diz que general renunçiaçi3n non vala.

E, otros3, yo, la dicha Catalina Ferr3ndez, renunçio las leyes de los emperadores e las de los jurisconsultos Justiniano e Valiano, que fablan en ayuda e favor de las mugeres, de las quales fuy

certificada por el escribano e notario desta carta.

E, para questo sea firme e non venga en dubda, otorgamos esta carta antel escribano e notario público e testigos yuso escriptos, al qual roguamos que la escriviese o fiziese escribir e que fiziese en ella su signo.

E yo, el dicho frey Miguel, por mí e en nonbre del dicho señor prior e frayles e convento del dicho monesterio, otorgo e conosco que compro de vos, los dichos Alonso Ferrández, esquerdo, e de la dicha Catalina Ferrández, vuestra muger, las dichas seys suertes de las dichas tierras de pan levar asý deslindadas, conmo de suso dicho es, por los dichos ochocientos maravedís que vos yo asý pagué por ellas, e resçibo de vos esta dicha vendida e conosçimiento de las dichas obligaciones e prometimientos e penas e renunçiaçiones de leyes, e con todo lo al por vos suso dicho conosçido e prometido, renunçiado e otorgado. De lo qual pido al presente escribano que me lo de todo signado, para guarda del derecho del dicho monesterio e mío en su nonbre.

Fecha e otorgada fue esta carta dentro en el dicho monesterio, a diez e nueve días de febrero, año del nasçimiento de nuestro señor Ihu Xpo de mill e quatro çientos e quarenta e ocho años.

Testigos que fueron presentes: Diego Ferrández, ferrador, e Bartolomé Garçía, xastre, e Alonso Yánes, platero, e Alonso Ferrández, jubetero, vezinos e moradores en la dicha puebla de Guadalupe, para esto llamados e rogados.

E yo, Rodrigo Alonso de Guadalupe, escribano e notario público en la dicha puebla e en su término, a merçed de mi señor el prior e convento del dicho monesterio, fuy presente en uno con los dichos testigos a todo esto que dicho es e a cada cosa dello. E, al dicho ruego e otorgamiento, esta carta escriví, la qual va fecha en dos foias de pergamino e más esta plana, en que va mío signo, e de fondón de cada plana va firmado mi nonbre e por ençima va çerrado con raya de tinta. E en testimonio de verdad fiz aquí este mío syg(*SIGNO*)no a tal.

[En el documento se incluye el texto de la compra que hizo el matrimonio a María Sánchez]

Sepan quantos esta carta e público instrumento vieren conmo yo, Mari Sánchez, fija de Alonso Ferrández, albañiz, vezina en la puebla del monesterio de Santa María de Guadalupe, otorgo e conosco que vendo por juro de heredad, para syenpre jamás, a vos, Alonso Ferrández, ysquerdo, e a vos, Catalina Ferrández, su muger, vezinos en la dicha puebla, que estades presentes resçibientes esta vendida e obligaçión, todas las tierras de pan levar que yo he en el término desta dicha puebla. Que han por linderos, de la una parte, tierra e término de Talavera, e, de la otra parte, tierras de pan levar de la peta, e, de la otra parte, tierras de Diego Ferrández.

Las quales dichas tierras de pan levar asý deslindadas, conmo dicho es, vos vendo con todas sus entradas e con todas sus salidas e pertenençias e usos e costunbres, quantos ha e aver deven, asý de fecho conmo fuero e de derecho, por preçio çierto e nombrado, que plogo a vos e a mí, que es seteçientos maravedís desta moneda usual, que dos blancas valen un maravedí, e más una fanega de trigo.

De los quales dichos seteçientos maravedís e de la qual dicha fanega de trigo me otorgo de vos por contenta e bien pagada, por que los resçebí de vos e pasaron a mi poder, bien e leal e verdaderamente, syn arte e syn engaño e syn error alguno. Sobre lo que renunçio la exçeçión del aver non visto nin contado nin resçibido. E las dos leyes del derecho, la una en que diz que los testigos de la carta deven ver fazer la paga en dineros, o en otra cosa que lo vala, e la otra ley que diz que fasta dos años es tenuto de provar la paga, el que la faze, sy el que la resçibe non renunçia

esta ley, de las quales leyes e derechos fuy çertificada por escribano e notario público desta carta. E, por ende, así las renunçio. De los quales dichos maravedís e trigo es su justo e razonable preçio a este tienpo que vos las vendo e non valen más. E, sy más valen o pueden valer las dichas tierras, yo vos fago donaçión de la tal demasía, buena e non revocable, dada e otorgada luego de mano de aquellas que son dichas en los derechos donaçión entre bivos, por cargo de buenas obras que de vos he resçibido.

E, desde oy día en adelante que esta carta es fecha, quito e desanparo de mí la tenençia e posesión propiedad e señorío, boz e razón que yo avía en las dichas tierras de pan levar, e lo do e traspaso todo a vos, los dichos Alonso Ferrández e Catalina Ferrández, para que, syn liçençia de mí nin de alguno por mí, nin de alcalde nin juez nin de alguaçil nin de otra persona alguna e syn pena e syn calupnia alguna, podades entrar e tomar la tenençia e posesión propiedad e señorío de las dichas tierras de pan levar e las podades vender e trocar e dar e donar e malmeter e baratar e fazer dellas e enellas todo lo que quesyéredes e por bien toviéredes, bien así conmo de cosa vuestra propia libre e desenbargada, conprada por vuestros propios dineros. E prometo de vos las fazer sanas e de vos anparar e defender en ellas de quien quier que vos las demandaren o controllaren o perturbaren, todas o parte dellas, e tomar la boz e el pleito a mis propias expensas e vos sacar a paz e a salvo e syn daño de todo ello, so pena que vos torne los dichos maravedís e trigo, con el doblo por pena e por nonbre de interese, e más todas las costas e daños e menoscabos que sobrello se vos recreçieren.

E, la dicha pena pagada o no, que todavía sea tenuto e obligada a vos fazer sanas las dichas tierras de pan levar, segund e en la manera que dicha es.

Para lo qual todo lo que dicho es asý tener e conplir e guardar e pagar, obligo a mí mesma e a todos mis bienes muebles e raýzes, avidos e por aver, por doquier que los yo aya, e a los bienes de mis herederos. E, por esta carta do poder conplido a qual quier justiçia, asý eclesiástica conmo seglar, de la dicha puebla e de todas las çibdades e villas e logares de Castilla, ante quien esta carta fuere mostrada, que me lo fagan todo asý tener e conplir e guardar e pagar por todos los remedios del derecho, faziendo entrega e execuçión en mí e en los dichos mis bienes por la dicha pena, sy en ella cayere, e por todo lo al que dicho es, vendiéndolos e rematándolos syn plazo alguno de los quel derecho pone. E de los maravedís que valieren vos entreguen e fagan pago de la dicha pena, sy en ella cayere, e de las costas e daños e menoscabos que sobrello se vos recreçieren, e de todo lo al que dicho es que asý oviéredes de aver sobre la dicha razón, segund e en la manera que dicha es.

Sobre lo qual todo que dicho es, renunçio e parto de mí toda ley e todo fuero e todo derecho, canónico e çivil, público e privado, general e espeçial, e ferias e hueste e Cruzada e partidas e ordenamientos e todas buenas razones e defensyones e exçeçiones de que en esta razón me pudiese aprovechar para yr contra esta carta o contra parte della, que me non vala en juyzio nin fuera del. E, en espeçial, renunçio la ley e derecho que diz que general renunçiaçión non vala, e la ley del ordenamiento Real que el noble rrey don Alonso fizo e ordenó en las Cortes de Alcalá de Henares, que fabla en razón de las cosas que son vendidas o cambiadas por más o por menos de la meytad del justo preçio.

E, por que esto sea firme e no venga ende dubda alguna, otorgué esta carta antel escrivano e notario público e testigos yuso escriptos. Al qual rogué que la escriviese e sygnase de su sygno.

E nos, los dichos Alonso Ferrández e Catalina Ferrández, otorgamos e cognosçemos que compramos de vos, la dicha Ana Sánchez, las dichas tierras de pan levar de suso deslindadas, por los dichos seteqientos maravedís e por la dicha fanega de trigo que vos asý paguamos por ellas. E resçibimos de vos esta dicha vendida e conosçimiento con las dichas obligaciones e prometimientos

e penas e renunçiações de leyes e con todo lo al por vos de suso dicho, conosciado, prometido, renunciado, obligado e otorgado, de lo qual todo pedimos al presente escrivano testimonio sygnado.

Fecha e otorgada fue esta carta e pasó todo lo que dicho es en la dicha puebla, a diez e syete días de dezienbre, año del nascimiento del nuestro señor Ihu Xpo de mill e quatroçientos e quarenta e dos años.

Testigos llamados e rogados que fueron presentes a todo esto que dicho es: Diego Ferrández e Diego Gil, ferradores, e Rodrigo Alonso de la Parra, vezinos en la dicha puebla.

E yo, Ferrand Gonçález de Guadalupe, escrivano e notario público en la dicha puebla e en su término, a merçed de mi señor el prior e convento del dicho monesterio, fuy presente a todo esto que dicho es en uno con los dichos testigos. E, al dicho ruego e otorgamiento e, otrosý, al dicho pedimiento, escreví esta carta e público instrumento, segund que ante mí pasó. E, por ende, en testimonio de verdad fiz aquí este mío syg(SYGNO)no a tal.

57

1448, mayo, 23. **GUADALUPE**

Testamento de Pero García cerezo

AMG. Legajo 46, n.º 19.
AMG. C-126, fol. 160 r.

En la puebla del monesterio de nuestra Señora Santa María de Guadalupe. Quatro días del mes de octubre, año del nascimiento del nuestro Señor ihu xpo de mill e quatroçientos e çinquenta e seys años.

En presençia de mi, Sancho Sánchez de Mena, escriuano e notario público en la dicha puebla e en su término, a merçed de mi Señor el prior e convento del dicho monesterio, e de los testigos yuso escritos, e ante el liçenciado Alvar López de Bonilla, alcalde en la dicha puebla por el dicho Señor prior, paresció presente Iohán Alfonso, escriuano, vecino e morador en esta dicha puebla, en nonbre del Señor prior e frayles e convento deste dicho monesterio, asý conmo su procurador suficiete que es para esto e para otras cosas mayores e menores.

E dixo e pidió al dicho alcalle que, por quanto ante Gonçalo Rodríguez de Chaves, escrivano e notario público que fue en la dicha puebla e en su término a merçed del dicho Señor prior e convento, defunto que Dios aya, pasara una carta de testamento de Pero Garçía çerezo, defunto que Dios aya. En la qual dixo que se contenia que avía fecho çiertas mandas e legados al dicho Señor prior e frayles e conuento del dicho monesterio sus partes, segund que más largamente auía pasado por ante el dicho Gonçalo Rodríguez escriuano. E agora que avía menester la dicha escriptura e testamento e le era nesçesario, para guarda del derecho del dicho monesterio sus partes e suyo en su nonbre.

Por ende, dixo que pedía, e pidió al dicho alcalle, que mandase e diese liçençia a mí, el dicho escriuano, para que catase la dicha carta de testamento en los registros que pasaron por ante el dicho Gonçalo Rodríguez escribano, que yo tenía por mandado del dicho Señor prior. E, sy en /... alguno dellos la fallase escripta de su mano e letra del dicho Gonçalo Rodríguez escriuano, que gela

mandase dar en forma devida, en manera que fiziese fe, signada de mi signo, para guarda del derecho del dicho monesterio e suyo en su nonbre. Interponiendo en ella su autoridad e deqreto, segund que de derecho devía, para que fiziese fe conplidamente en juyzio e fuera del, donde quier que paresçiese. Por que por mengua della el derecho del dicho monesterio e suyo en su nonbre non peresçiese.

E luego el dicho alcalle, por virtud del dicho pedimiento del escribano e por que dixo que le paresçía ser justo e derecho, dixo que mandaua e mandó e dió liçençia a mí, el dicho escriuano, para que catase en los dichos registros la dicha escripura de testamento. E, sy en alguno dellos la fayase escripta de su letra e mano del dicho Gonçalo Rodríguez escribano, la sacase e escriuiese o fiziese escriuir e sygnase de mi sygno, segund la fallase en nota, non aqresçentando nin menguando nin trasportando ende cosa alguna quanto a la sustançia. E dixo que interponía e interpuso su actoridad e deqreto de la dicha escriptura que yo asý sacase e escriviese o fiziese escribir e signase, conmo dicho es, para que valiese e fiziese fe conplidamente en juyzio e fuera del, do quier que paresçiese, bien asý e a tan conplidamente conmo si la dicha escriptura fuera fecha carta pública e tornada en pública forma e signada del signo del dicho Gonçalo Rodríguez escribano seyendo biuo e paresçiendo.

E yo, el dicho Sancho Sánchez escribano, por virtud de la dicha liçençia e abtoridad e mandamiento del dicho alcalle, caté el dicho rregistro que yo tengo, que pasó por el dicho Gonçalo Rodríguez escribano, en la dicha puebla, el año del nasçimiento del nuestro salvador ihu xpo de mill e quatroçientos e quarenta e ocho años.

E fallé en el dicho rregistro una escriptura de su letra e mano propia, e signada con su signo del dicho Gonçalo Rodríguez escriuano, la qual bien conosçí e conosco que la él escriuió, que pasó en veynte e tres días del mes de mayo del dicho año del nasçimiento del nuestro salvador ihu xpo de mill e quatroçientos e quarenta e ocho años. El thenor de la qual dicha escriptura, de verbo ad verbum, es este que se sigue:

En el nombre de dios, Amén.

Sepan quantos esta carta de testamento vieren, conmo yo, Pero Garçía çerezo, vezino e morador que so en la puebla del monesterio de Santa María de Guadalupe. E estando enfermo del cuerpo e sano de la voluntad e en mi bueno e sano seso e entendimiento, que el Dios me quiso dar. E qreyendo firmemente en la Santa Trinidad, padre e fijo e spiritu santo, tres personas un solo Dios verdadero. Por ende, otorgo e conosco que fago e ordeno e establezco este mi testamento e mandas e postrimera voluntad en esta manera que se sigue:

Primeramente mando e encomiendo mi ánima a Dios e la carne a la tierra donde fue formada.

E mando que, quando mi finamiento acaesçiere, que mi cuerpo sea enterrado dentro en la iglesia de este monesterio de nuestra Señora Santa María de Guadalupe.

E mando para la obra de esta dicha iglesia quatroçientos maravedís, desta moneda que valen dos blancas de las viejas e tres nuevas un maravedí.

E mando quel día de mi enterramiento que me digan en esta dicha iglesia, los frayles de este dicho monesterio, una vigilia e una misa de rrequiem cantadas e çinquenta misas rrezadas, lo mas aýna que pudieren.

E, otrosý, mando que den de comer a veynte pobres, segund el día fuere, o a quatro

maravedís a cada uno.

E mando que me ofrenden un año de pan e vino e çera en tabla, segund la costumbre de aquí. E que, a cabo del medio año, que me digan otra misa e otra vigilia de rrequiem cantadas, e otras treynta misas rrezadas. E que den de comer a otros veynte pobres o quatro maravedís a cada uno. E que, a cabo del dicho año conplido, mando que me digan otra misa e otra vigilia de requiem cantadas e otras treynta misas rrezadas. E que den de comer a otros veynte pobres o quatro maravedís a cada uno.

E mando que les den por este trabajo mill e quinientos maravedís desta moneda sobre dicha.

E mando que den trezientos maravedís para sacar cautivos de tierra de moros.

E mando a la Trinidad e a la Cruzada e a Santa Olalla de barcelona, a cada una orden, diez maravedís.

E, otrosý, mando a Santa Catherina de Alía veynte maravedís, para azeyte a su lámpara.

E, otrosý, mando que a la iglesia de Santa María de la Vega, que es en la dehesa deste dicho monesterio, para su obra una vaca e más trezientos maravedís.

E, otrosý, mando que digan los frayles deste dicho monesterio tres treyntanarios abiertos. El uno por el ánima de mi Señor e mi padre Domingo Juan, que Dios aya. E el otro por ánima de mi Señora e mi madre doña Mayor. E el otro por mi ánima. E mando que les den por su trabajo, por dezir estos tres treyntanarios, mill e quinientos maravedís.

E mando que den a este dicho monesterio tres vacas buenas. E más quatro eralas que vayan a utreras E más tres erales que vayan a utreros. Por que rrueguen a Dios por mí.

E mando que digan los frayles deste dicho monesterio veynte misas rrezadas por el ánima de María García, mi sobrina, que Dios perdone. E mando por dezir estas veynte misas rrezadas a veynte maravedís por cada vna misa.

E mando que digan treynta misas rrezadas por el ánima de mi sobrino Ferrand Garçía, que Dios aya. E que les den por las dichas a veynte maravedís por cada una misa. E, otrosý, mando que qual quier cosa que este por conplir por su ánima de este dicho Ferrand Garçía mi sobrino, que gelo conplan de mis bienes.

E mando que digan otras treynta misas rrezadas por el ánima de Antón mi sobrino, que Dios aya. E que si alguna cosa estouiere por conplir de su testamento, que gelo conplan luego de mis bienes.

E mando a Blasco Martín mi /... sobrino, fijo de Benito Muñoz, que le den dos vacas buenas por cargo que del tengo e serviçio que me ha fecho. E mando al dicho Benito Muñoz su padre trezientos maravedís, por dios.

E mando a la dicha mi Señora e mi madre, si los quiere o ouiere menester, dos mill maravedís.

E, otrosý, mando que todos los bienes muebles e rrayzes que oue e herede por fin e herençia del dicho mi Señor e mi padre. E, otrosý, todos los otros bienes, asý muebles conmo rrayzes, de que la dicha mi Señora e mi madre me fizo donaçión de todos ellos por ante escribano público, mando que los tenga e se mantenga en todos ellos en toda su vida. E que, después de su vida, conplida su

ánima, en quanto montare el quinto de ellos, e no mas, mando que los bienes que de más fincaren que los ayan e hereden sus nietos, mis fijos, e herederos e fijos de Ynés Garçía, mi postrimera muger.

E mando a mi prima doña María del Cardoso, muger que fue de Domingo Díaz, que Dios aya, trezientos maravedís, por que rruegue a Dios por mi. E gelos den a Pero Mont o Andrés Gonçalo, mi sobrino, para que gelos enbien e den.

E, otrosý, mando a la dicha Ynés Garçía, mi muger, todas las alfajas e rropas e joyas e oro e plata e maravedís e todas las otras cosas e preseas de casa, todo çerrado lo que esta de las puertas adentro. E más tres yuntas de bueyes. E más la mi meytad de la viña que dizen de las casas que fue de la Rramira. E más toda la mi parte que yo he en estas casas donde agora moramos. Estas mandas se entiendan en tanto que non casare y mantoviere castidad.

E mando que digan por el ánima de doña Marina de Barahona, que Dios aya, los frayles deste dicho monesterio, quinze misas rrezadas e que les den por las dichas veynte maravedís por cada una misa.

E mando a Elvira, mi criada, e de la dicha mi muger Ynés Garçía, para cuando casare, estando todavía en serviçio de la dicha mi muger, fasta el tienpo que case e tome su marido, todavía con condiçión que lo non faga /... nin se case sin liçençia e plazenteria e consentimiento de la dicha mi muger, que aya para ayuda a su casamiento, por Dios e por el serviçio que nos ha fecho, un buey e un novillo, e más dos camas de ropa, e más el manto o el pellote para su boda, e más dos eralas e un heral, e más la meytad de la costa de la boda.

E, otrosý, mando que paguen a la iglesia de Madrigalejo la yerva de sesenta herales que andovieron en el anojalero. Cada heral a diez e seys maravedís, lo que en ello montare, sacada el alcabala que tengo pagada de la dicha yerva.

Ítem, mando que den a Mençía Sánchez, ovejera, vezina de Logrosán, el utrero que está señalado en mi ganado para ella. E hame de dar ella çinquenta maravedís.

E las cosas que yo, el dicho pero Garçía, deuo son estas que se siguen:

Primeramente, a Iohán Ximénez, trapero, vezino de aquí, lo que él dixere de su buena verdad que le deuo.

Ítem, a Alfonso Ruiz, trapero, vezino de aquí, lo que él dixere de su buena verdad que le deuo.

Ítem, a Juan López, lo que él dixere en su buena verdad que le yo deuo. Ansý de dineros conmo de çevada. E tiene en prendas una taça de plata.

Ítem, deuo a este monesterio, de yerva de çiento e qatorze vacas, cada vaca a veynte e un maravedís, deste año en que estamos de quarenta e ocho años, que andovieron en la dehesa de La Parrilla. E más de yerva de los carneros de Pero Monte, que fizieron sesenta e ocho vacas en la yerva, cada vaca a veynte e un maravedís e medio. Que ha de aver lo que en ello montare este monesterio.

E lo que me deuen es esto que se sigue:

Primeramente, Diego Alfonso, dezmero, dos mill e quatroçientos maravedís. Que son los que me deue Diego Gonçález de las vacas, e salió por los dar a fray Pedro de Algava, por mí, el dicho

Diego Alfonso.

Ítem, me deue más el dicho Diego Alfonso, dezmero, syete/...çientos maravedís. Que son de la colambre que levó quando yo era carniçero. E se fizo la cuenta dellos e se fenesçió en su casa de Juan de Sevilla, estando él presente e su muger de Juan de Sevilla e el dicho Diego Gonçález, carniçero. E de estos syeteçientos maravedís tiene pagada una dobla a Nuño de las Casas, tutor que es de los fijos de Juan Gómez.

Ítem, me deue Ferrand Muñoz de Trojillo dos mill maravedís, por un contrato público que sobre él tengo. E tiene pagados los mill maravedís dellos. E quedan mill maravedís que me deue.

Ítem, me deue más el dicho Ferrand Muñoz de Trojillo mill e quatroçientos maravedís, de la viña que le vendý, que dizen de la mula. E de ellos me tiene pagados çinco doblas de oro, a çiento e quinze maravedís la dobla. E sacadas estas çinco doblas al dicho presçio finca que me deue todo lo otro.

Ítem, me deue más el dicho Ferrand Muñoz de Trojillo dozientos e setenta e çinco maravedís, de çiertas varas de paño pardo que de mí levó. De los quales pagó a mi mujer quarenta maravedís. Queda deviendo dozientos e treynta e çinco maravedís.

Ítem, me deue Alfonso Ferrández, çapatero, yerno de Ferrand Alonso el sordo, dozientos e çinquenta maravedís, de çinco cueros que le vendý, a quinze días del mes de abril de quarenta e ocho años, e destos se descuente el calçado que él dixere en su buena verdad que me ha dado.

Ítem, me deue más Iohán de Sevilla, de yerva e de toda la otra costa de treynta e dos vacas, a quarenta e çinco maravedís de yerva de serviçio e montazgo del año que pasó de quarenta e siete años. E tiene pagados dichos trezientos maravedís que dió aquí a la fija de Alonso Durán.

Ítem, me deue más el dicho Juan de Sevilla, deste año de quarenta e ocho años, de toda costa de la yerva de diez e ocho vacas e media, çinquenta e çinco maravedís cada vaca.

Ítem, me deue más el dicho Juan de Sevilla veynte mill maravedís, de quarenta novillos que le vendý, a quinientos maravedís cada novillo. E más de tres vacas que levó con los dichos novillos, cada una a quatroçientos maravedís. Que monta en ellas mill /... e dozientos maravedís. Que son por todos veynte e un mill e dozientos maravedís. Destos tiene pagados, quando traýamos los dichos novillos de las vacas, mill maravedís. E más dió su muger del dicho Juan de Sevilla a mi muger quinientos maravedís, e más çinco doblas que enbió con un moço a la dicha mi muger. E yo, ni la dicha mi muger, non tenemos más resçibidos. Salvo los maravedís que Señor fray Pedro dixere que de él tiene resçibidos para en pago de todas las cosas que yo le devía al dicho fray Pedro, que le sean resçibidos en cuenta.

Ítem, me deue más el dicho Iohán de Sevilla, de guarda e de yerva de treynta vacas, e de todo derecho de quinze meses. E esto fue el año que venimos fuyendo con el ganado a la dehesa de Guadalupe. E esto se entiende que lo deue destos quinze meses. E tornaron después al Palaçio con las mías. E esto quede en ordenança de lo que mandare mi Señor fray Pedro de Algava.

Ítem, más me deue Lope Garçía de la Rrua, escrivano, vezino de Trojillo, de yerva de çiento e quinze vacas, a quarenta e çinco maravedís, solamente de la yerva a fueras ende de todos los otros derechos que pague por él.

Ítem, más me deue el dicho Lope Garçía, de yerva de diez e seys añojos. E esto se entiende que se cuenta dos añojos por una vaca. Ítem, quedan escusadas siete vacas de su moço el vaquero,

que no entran en cuenta con este otro ganado. E desto, sy alguna cosa el dicho Lope Garçía tiene pagado a mi Señor fray Pedro, que ge los rresçiba en cuenta por pagados.

Ítem, deue más el dicho Juan de Sevilla a este monesterio, de yerva de çinquenta novillos que andovieron en La Parrilla este año de quarenta e ocho, cada novillo a veynte e un maravedís e medio. Los quales andovieron e andan con mis vacas e con las de Ferrand Garçía de Cañamero. /...

Ítem, me deue Rodrigo Alfonso Aravalle, escribano, dos doblas de oro, de çinco doblas que le presté en oro. E pagome las tres de ella. E quedan las dos doblas que me deue.

Ítem, me deue Juan Millán, hermano de mi muger, seysçientas e treynta e siete maravedís, que ha de pagar de la herençia que vino de la dicha mi muger de su parte, en partiçión de los bienes e herençia de su hermana Theresa, que Dios perdone.

Ítem, me deue un buey que tiene en su poder el dicho Juan Millán.

E mando que le den un utrero bueno para buey, por buenas obras que de él resçibí.

Ítem, me deue Juan Garçía el rruyo, vezino de Madrigalejo, çiento e ochenta e çinco maravedís que levó su muger en çinco varas de paño de casa de Juan Ximénez, trapero, hermano de Diego Ximénez, en que montó los dichos çiento e ochenta e çinco maravedís.

Deueme más un puerco que le presté para matar.

Ítem, me deue Toribio Ferrández, fijo de Alfonso Ferrández el luengo, de Madrigalejo, dos doblas en oro que le prestamos yo e mi muger, Ynés Martínez, que nos demandó prestadas para pagar a Alfonso Garçía de Trojillo, de una vaca que le avía muerto.

E más nos deue dos doblas que le presté para la cofradía de sant Seuastián. E desto que faga cuenta con Alfonso Garçía, mi sobrino, vezino de Madrigalejo. E de lo que dello toviere pagado que gelo rresçiba en cuenta en mi nonbre. E lo que el dicho Alfonso Garçía fiziere en esto en mi nonbre yo lo do por fecho.

Ítem, me deue Martín Ferrández de Pradana, de yerva de çinquenta vacas, cada una a quarenta e çinco maravedís, lo que en ello montare. E deuo yo a él, yerva de veynte e seys vacas e media que andovieron con las suyas, a veynte e seys maravedís e medio cada vaca.

Ítem, déueme más Alfonso Garçía el calvo, vueyero de Juan de Sevilla, yerva de siete vacas, a rrazón de çinquenta e çinco maravedís cada vaca, /... lo que en ello montare por cuenta. E más sesenta maravedís que le dió mi muger, que le demandó prestados en Valdepalacios.

Ítem, me deue Juan Estevan, vezino de Madrigalejo, sesenta maravedís, de toda costa e de todo derecho de una vaca que le fize guardar quinze meses con las mías, por el tienpo que allá andovo, que fue el año del robo.

Ítem, me deue Iohán Alfonso ¿el tonde?, vezino de Cañamero, aldea de Trogillo, ochoçientos e çinquenta maravedís que le alcançé, de çiertas cuentas que estavan de fazer entre él e mí, que está escripto de la letra de Ferrand Sánchez, escribano. E deuo yo a él dos puercos.

Ítem, me deue Diego Ximénez, hermano de Juan Ximénez trapero, quatroçientos e ochenta e siete maravedís e medio, de çierta cuenta que le alcançé, segund pasó por ante el dicho Juan

Ximénez su hermano e Ferrand Sánchez, escrivano.

Ítem, me deue el dicho Diego Ximénez el agostadero, lo que le cupiere de sus vacas, de mill e çinquenta maravedís que se han de rrepartir a las vacas que comieron en la dehesa de La Parrilla.

Ítem, ha de dar más el dicho Diego Ximénez lo que le cupiere de su parte de mill e dozientos maravedís que pagué a fray Pedro de Algava, cuando nos acojió nuestras vacas en la dehesa de Valverde. E más lo del agostadero de Talasrruyas, lo que le viniere de su parte.

Ítem, me deue Blasco Ferrández de Logrosán, fijo de Mateos Garçía rruano, seysçientos maravedís que pagué por él, del rrobo de las vacas, e más los que fueren fallados por buena verdad.

E más me deue Fernando de Agudelo, que bive con Alfonso Garçía çerezo, vezino de Madrigalejo, dozientos e veynte maravedís que pagó la dicha mi muger por él a Iohán Ximénez, trapero, hermano de Diego Ximénez, de quatro varas de paño que por él pagó al dicho Iohán Ximénez, /... a çinquenta e çinco maravedís la vara.

Ítem, deue más Bartolomé Sánchez, vezino de Logrosán, hermano de Lope Garçía, çient maravedís que pagué de paño por él, que levó su muger de aquí de casa de Iohán Ximénez, trapero, hermano de Diego Ximénez.

Deue más Alfonso de Agudelo, fijo de Iohán Sánchez, cavallero, vezino de Madrigalejo, un novillo que me mató, de edad de çinco años, que está prestado por mi sobrino Alfonso Garçía, mi procurador, vezino de Madrigalejo.

Ítem, me deue Pero Garçía, fijo de Martín Ferrández del Villar, çiento e ochenta e çinco maravedís que fincaron por pagar de las tres doblas que le presté aquí en Guadalupe, por lana que me avie de dar en presçio dellas. E toda cuenta fecha entre nosotros quedó que le alcançé por los dichos çiento e ochenta e çinco maravedís.

E deuo yo al dicho Martín Ferrández, su padre, lo que dixere en su buena verdad que le devo.

E lo que dexo para conplir e pagar este mi testamento e mandas e postrimera voluntad es esto que se sigue:

Primeramente, dozientas e ochenta vacas, mayores e menores, pocas más o menos, que son mías e de la dicha mi muger Ynés Garçía.

E más quatro o çinco pares de bueyes míos.

E más dexo setenta e seys o setenta e siete puercos e puercas, pocos más o menos, que tiene en rrenta Alfonso Garçía çerezo. Segund que pasó por contrato público por ante Lope Garçía de la Rrua, escrivano, vezino de Trugillo.

E más dexo setenta e çinco cabras que tiene de mí en rrenta Iohán Alfonso, fijo de doña María, vezino de Cañamero. Segund que paresçerá por un rrecabdo que pasó ante Gonçalo Rodríguez, escrivano.

E más todos los otros bienes, asý muebles conmo rrayzes, e ganados e otras cosas quales quier que fueren falladas que son mías propias. Salvando ende la manda /... que yo en este mi testamento he fecho e mandado a la dicha Ynés Garçía mi muger, que quiero e me plaze e es mi voluntad que en todo caso la aya segund e por la forma e manera que en este mi testamento se

contiene.

E, conplido e pagado este mi testamento e mandas e postrimera voluntad e todo lo en él contenido e cada una cosa e parte dello, el remaniente de todos mis bienes, asý muebles conno rraýzes e otros quales quier, que dexo e instituyo e establezco por mis legítimos herederos a Iohán e a Pedro e Alfonso e Diego, mis fijos e de la dicha Ynés Garçía mi muger. E más lo que Dios alunbrare e pluguiere por su merçed de sacar a luz e a vida la criatura de que agora está preñada la dicha Ynés Garçía mi muger.

E, sy el uno dellos fallasçiere que lo hereden los otros sus hermanos. E asý, de grado en grado, fasta el postrimero. E sy todos fallasçieren, mando que lo herede e aya esta Señora Santa María de Guadalupe e monesterio. Por que tenga cargo de rrogar a Dios por mi ánima.

Por que mando e quiero e es mi voluntad, sy la dicha mi muger non se casare, que se mantenga en todo ello la dicha mi muger por toda su vida. E después de sus días, que se quede a esta Señora, conno dicho es.

E dexo e fago por mis testamentarios, para conplir e pagar este mi testamento e mandas e postrimera voluntad e todo lo en él contenido e cada una cosa e parte dello, a mis Señores fray Pedro de Algava e a fray Alfonso de Valladolid, bodeguero. A ambos a dos juntamente, e a cada uno de ellos por sí e en todo. A los quales e a cada uno de ellos do e otorgo todo mi poder conplido para que, por si mesmos e cada uno de ellos por sí o por otrie por ellos o por qual quier dellos, cunplan todo lo sobre dicho.

E, otrosý, para que, syn mandado e abtoridad de juez nin de alcalle nin de otra /... justiçia nin ofiçial nin otra persona alguna que para ello poderío aya, pueda e puedan entrar e tomar e vender tales e tantos de mis bienesmuebles e rraýzes do quier que los fallaren, e a cada una cosa e parte de ellos, quanto cunplan e abasten a conplir e pagar todo quanto yo aquí ordeno e mando, e a cada cosa e parte de ello. E pagar e otorgar carta e cartas de vendida e vendidas e remate e remates e de pago e fin e quitamiento, las que en la dicha razón cunplieren e fuere menester. E para obligar todos los dichos mis bienes, asý muebles conno rraýzes, al rrecabdo e rrecabdos e rriedra e saneamiento que ende fisieren a qual quier o quales quier persona o personas que de ellos o de qual quier de ellos los conpraren. E valan e sean firmes, bien asý e a tan conplidamente como sy yo mesmo las diese o otorgase presente seyendo.

E, otrosý, do e otorgo todo mi poder conplido a los dichos fray Pedro de Algava e fray Alfonso de Valladolid, bodeguero, frayles presbíteros profesos deste dicho monesterio, e a cada uno de ellos por sí e en todo, para demandar e rrecabdar e resçibir e aver e cobrar en juyzio e fuera del ante qual quier justiçia, eclesiastica o seglar, que sea, asý desta dicha puebla conno de todas las çibdades e villas e logares de nuestro Senor el rrey, todo lo que me deuen e deuieren e han e ovieren a dar qual quier o quales quier persona o personas, asý eclesiásticas conno seglares. E otro o otros qual quier asý por cartas conno syn carta e cartas conno en otra manera qual quier. E para resçibir ende paga o pagas e dar e otorgar carta o cartas de pago e de quitamiento de lo que ende rresçibieran, ellos o qualquier dellos. E valan e sean firmes, bien asý e a tan conplidamente conno sy yo mesmo las diese e otorgase presente e bivo seyendo. /...

E por esta carta revoco todos los otros testamentos e mandas e cobdiçillos e cláusulas e otro qual quier mi postrimera voluntad que yo, fasta el día de oy de la fecha e otorgamiento deste mi testamento, antes de éste aya fecho o otorgado, en qual quier manera o por qual quier rrazón. Mando e quiero e es my voluntad que non vala ninguno de ellos, nin faga fe, salvo éste que yo agora fago e ordeno. El qual mando e quiero que vala e se cunpla en todo e por todo, segund que en él se contiene. Ca asý es mi voluntad deliberadamente. E sy valiere conno mi testamento, sy non,

mando e quiero que vala conmo cobdiçillo. E sy valiere conmo cobdiçillo, sy non, mando e quiero que vala conmo mi postrimera voluntad. O conmo epístola o en aquella manera que mejor puede valer.

E, otrosý, mando e quiero que, puesto que alguna cláusula o cláusulas qual quier o quales quier que sea, aunque sean derogatorias de qual quier o quales quier firmezas que estén puestas en los tales testamento o testamentos o manda o mandas cobdiçillo o cobdiçillos que yo aya echo ante de éste, que non enbargante las tales cláusula o cláusulas, condiçión o condiçiones, todavía quiero e es my voluntad que sea rrevocado e rrevocados. E non valan, si non éste que agora fago. El qual quiero e mando que vala conmo dicho es. E que las tales cláusula o cláusulas quiero que tacite o exprese, aunque aquí non van nonbradas e espeçificadas claramente, quiero que sean aquí avidas por declaradas e rreuocadas e avidas por ninguna e ningunas.

E, por que esto sea firme e non venga ende dubda, otorgo esta carta de testamento ante el escribano e notario público e testigos infra escriptos. Al qual rrogué que la escriviese e que fiziese en ella su signo. E a los presentes rrogué que fuese de ello testigos.

Fecha e otorgada fue esta carta de testamento /... en la dicha Puebla de Guadalupe, viernes veynte e tres días del mes de mayo, año del nasçimiento del nuestro salvador ihu xpo de mill e quatroçientos e quarenta e ocho años.

Testigos que estavan e fueron presentes: Juan Alfonso vinagre, ferrero, e Lope Garçía de Tolosa, yerno de Catalina Sánchez, muger que es agora del alguasil Iohán Sánchez el viejo, e Juan López, çirugiano, e Diego Garçía, rrecuero, criado de Iohán Sánchez el chico, vezinos e moradores en la dicha Puebla, para esto llamados e espeçialmente rrogados.

Va escripto entre rrenglones o diz e uno e o diz e site maravedís e medio e sobre rraydo o diz su e o diz de la Rrua escribano e o diz e non le enpesca.

E yo, Gonçalo Rodríguez de Chaves, escribano e notario público en la dicha Puebla de Guadalupe e jurisdición, a merçed de mis Señores el prior e convento del dicho monesterio, fuy presente en uno con los dichos testigos a todo lo sobre dicho e a cada una cosa e parte de ello. E, al dicho otorgamiento e rruego, esta carta escriví que va escripta en seys fojas deste papel çeptí. E más esta plana en que va mi signo. E en fondón de cada plana va puesta mi rrública. E, por ende, fize en ella mi signo en fe e testimonio de verdad. Gonçalo Rodríguez (rúbrica).

E desto todo e cada cosa de ello en conmo pasó, el dicho Juan Alfonso, escribano, en el dicho nonbre, dixo que pidía e pidió ante el dicho escrivano, que gelo diese asý signado de mi signo, para guarda del derecho del dicho monesterio e suyo en su nonbre.

E yo dígelo, segund de suso se contiene e ante mí pasó.

Que fue fecho en la dicha Puebla día e mes e año e logar suso dichos.

Testigos llamados e rrogados que a esto que dicho es fueron presentes: Alfonso Ferrández de las Casas, familiar de este dicho monesterio, e Diego Serrano, fijo de Ferrand Martín carpentero, e Juan Sánchez de la Serradilla, vezinos e moradores en la dicha Puebla de Guadalupe.

Va escripto entre rrenglones o diz sy e o diz e çinquenta e sobre rraydo o diz to e o diz con el e o diz que e o diz quatro, non le enpesca.

E yo, Sancho Sánchez, escrivano e notario público sobre dicho, fuy presente en uno con los

dichos testigos ante el dicho alcalde a todo lo que dicho es e a cada cosa e parte de ello.

E, por mandado del dicho alcalde, e a pedimiento del dicho Juan Alfonso en el dicho nombre, esta carta fize escribir, segund que ante mí pasó. Que va escripta en ocho fojas de pliego de papel ceptí, de la marca menor, con esta plana en que va mío signo, e debaxo de cada plana va una señal de mi nonbre e por ençima una rraya de trazo de tinta. E en testimonio de verdad fiz aquí este mío sig(*SIGNO*)no a tal.

58

1448, septiembre, 25. **PUENTE DEL ARZOBISPO**

Testamento de Catalina Sánchez de Espinosa

AMG. Legajo 46, n.º 24.

AMG. C-126, fol. 150 r.

In Dei Nomine, Amen.

Sepan quantos esta mi carta de testamento vieren, conmo yo, Catalina Sánchez de spinosa, muger que fuy de Pero Sánchez de Çamudio, e después de Ruy Díaz de Frías, defuntos que Dios perdone, vezina moradora que so en Villa franca de la puente del arzobispo de Toledo, otorgo e conosco que fago e ordeno e establezco esta carta de mi testamento, a servicio de Dios e a pro salud de mi alma, estando enferma del cuerpo e sana de la voluntad e en mi seso e entendimiento natural, tal que Dios nuestro señor me lo quiso dar. E creyendo firmemente en la Santa Trinidad, padre e hijo e spiritu santo, tres personas, una esencia, un solo Dios bivo verdadero.

Primeramente mando e ofresco mi alma a Dios padre que lo fizo e do e a ihu xpo su fijo que la redemió por su Santa sangre e al spiritu santo que la alumbró, e mando mi cuerpo a la tierra donde fue formado

E mando a las órdenes de la Trinidad e de la Cruzada e de Santa Olalla de Barçelona, a cada una de estas órdenes, para la rendición de tierra de moros e para las otras cosas que se contienen en sus privilegios e bullas, un maravedí.

E mando a la obra de Santa María de Toledo, para ganar los perdones, tres maravedís.

E mando a la obra de Santa María de Guadalupe, por ganar los perdones, tres maravedís.

E mando a la obra de Santa Catalina de Villa franca çinco maravedís.

E mando a la obra de sant Sebastián, del barrio de allende desta dicha Villa franca, çinco maravedís.

E mando que den a las iglesias e ermitas de Santa María de Bien benida e de Santa María de Alcolea e de Santa María de Balvarroya e de Santa María del Espino e de sant Bartolomé de la Fuente del apio /... e de Santiago de Cáçeres e de Santa María Madalena de Torremocha, a cada una iglesia e hermita, un maravedí.

E mando que, si de esta dolencia finare, que entierren el mi cuerpo dentro en la iglesia de Santa María de Guadalupe, en la sepultura donde fue enterrado Alfonso Ferrández de Espinosa, mi padre.

E mando que el día de mi enterramiento, e dende en adelante, que me fagan onrra de vegillas e de misas e letanías, según e en la forma e orden que mi señor e padre el prior del dicho monesterio de Santa María de Guadalupe mandare e ordenare.

E, así mesmo, en dar de comer a pobres por amor de dios, e por que rueguen a Dios por mi ánima.

E mando que den a Pedro, criado del dicho Pero Sánchez, mi marido, quinientos maravedís quel dicho Pero Sánchez de Çamudio, mi marido, le mandó dar en la carta de su testamento.

E mando que den a Alfonso, criado otrosí del dicho Pero Sánchez, mi marido, otros quinientos maravedís, quel dicho Pero Sánchez le mandó en su carta de testamento. E estos dichos mill maravedís mando que si, desde oy día de la fecha de esta carta de mi testamento, fasta diez años complidos primeros siguientes, los vinieren a demandar, que ge los den e paguen de mis bienes. E, pasados los dichos diez años, que dende en adelante sean de la casa e monesterio de Santa María de Guadalupe.

E mando que den a Catalina Sánchez, muger de Sancho Gómez el viejo, de Alcolea, un almadrake viejo la faz de (...) e el envez (...) de los míos que tengo e un par de sávanas de estopa de las que /... tengo más e dos mantas de lana de las más. E dozientos maravedís en dineros. E mando que le den más, para en que more los días de su vida, una casa que está dentro en las casas do al presente moro, que son en la dicha Villa franca, que sale la puerta a la calle, e que çierren la puerta que está entre medias desta dicha casa e el cuerpo destas dichas mis casas de mi morada, por cargo que della tengo de serviçio que me a fecho, e después de su fin de la dicha Catalina Sánchez, que finquen primeramente para mis herederos.

E, por quanto yo prometí a Sancho Gómez el moço, fijo de la dicha Catalina Sánchez, de le non quitar una casa mía que yo e en esta dicha villa, que alinda con casas que por mi fueron repasadas a Juan Gonçález manchorro, e, de la otra parte, alinda con esta casa que mando que sea dada a la dicha Catalina Sánchez su madre fasta en quanto yo viviere, mando que, en tanto quanto yo viviere en este mundo, que ge la non quiten, nin pueda ser quitada al dicho Sancho Gómez, reparándola. E, después de mi fin, mando que sea restetuida a mis herederos e que la puedan tomar. E si, en comedio de mi vida, el dicho Sancho Gómez non la reparare, que por ese mesmo fecho le pueda ser quitada.

E mando que, al /... cabo del año de su enterramiento e dende en adelante, que me fagan la onrra de vigillas e misas quel dicho prior e padre del dicho monesterio mandare e ordenare.

E mando a María de Spinosa, mi hermana, e a otro pariente propincuo mío, a quien pertenesca o perteneçer deva, parte o razón de herençia de mis bienes o por otra qual quier manera, çient maravedís a cada uno. E con estos çient maravedís los deseredo de todos mis bienes.

E mando que den a Hamad, moro, ferrador, morador en esta dicha Villa franca, dozientos maravedís que le devo por un texillo guarneçido en plata e por una sortija de plata e un casquete de fierro e que lo recabden del.

E mando que paguen a María Sánchez, muger que fue de Juan Martínez, alcayde de Açután, ocho fanegas de trigo que le devo.

E mando que recabden de Alfonso de León una alcántara que le enpresté.

E mando que recabden de Juan Gonçález manzorro, vezino desta dicha Villa franca, los maravedís que le faltan por pagar de un contrato público que me ovo otorgado por ante Françisco Garçía de Mena, escribano público en esta dicha villa, de quatro mill e çiento e çinquenta maravedís. E destes maravedís deste dicho contrato tengo resçibidos del dicho Juan Gonçález e su muger, fasta oy día de la fecha deste mi testamento, mill quatroçientos maravedís.

E mando que den a la muger /... de Juan Sánchez moreno, vezino de Talavera, çiento e sesenta e siete maravedís que le devo. E que recabden della una cortina que tiene mía de dos piezas blancas e tiene tres listas cárdenas. Y dos cucharas de plata e un baçín de latón grande.

E mando que den a ¿tarras?, judío de Oropesa, çient maravedís que le devo e que recabden del dos cucharas de plata mías que tiene en prendas.

E mando que si Juan del Erena, mi criado, jurare que ovo resçibido de Sancho Garçía, herrero, vezino desta dicha Villa franca, quatro varas de paño pardo a preçio de a treynta e tres maravedís la vara, manden que gelos paguen al dicho Sancho Garçía.

E mando que recabden de Juan Garçía de Mena, vezino de Alcolea, un torno de filar paño que le enpresté.

E mando que recabden de Ysac Follequinos, judío morador en esta dicha villa, trezientos e çinquenta maravedís que me debe de renta de una viña majuelo que de mí tomó en rrenta.

E estas mis mandas e debdas en esta carta de mi testamento contenidas e pagas e mi sepultura onrrado, mando el remanente de todos mis bienes, así muebles conmo rayzes, que yo he e tengo e me pertenesçen en qual quier manera e por qual quier razón, al prior frayles e convento del monesterio de mi Señora Santa María de Guadalupe. A los quales fago e consiento e establezco por mis legítimos herederos universales en todo el dicho remanente de todos los dichos mis bienes.

E, para conplir e pagar todas las dichas mandas e debdas en esta carta de mi testamento contenidas, fago e ordeno e establezco por mis testamentarios /... e executores deste dicho mi testamento a frey Diego de Paladina e a frey Pedro de Algava, freyles del dicho monesterio, e a Antón Sánchez, fijo de Pero Blasco, criado del dicho monesterio. A los quales e a cada uno de ellos do e otorgo todo mi poder conplido para que, después de mi finamiento, puedan entrar e tomar o se apoderar en todos los dichos mis bienes, así muebles conmo rrayzes, e vender e rematar dellos tantos quanto abastaren para conplir e pagar todo lo en esta carta de mi testamento contenido. E para otorgar cartas de bendida de los bienes que así vendieren e cartas de pago de los maravedís e costas que rreçebieren. E vala todo e sea firme así conmo si yo mesma los vendiese e rreçebiese e a todo ello presente fuese.

E Dios sea entre mí e ellos.

E, si algund onme o muger, así de míos conmo de agenos, por qual quier razón o forma o mandado, quier que sea fuere o viniere contra esta carta de mi testamento que yo agora fago e ordeno, por la remover e desfazer así en juyzio conmo fuera del, yo le deseredo de todo mi aver e de alguna comanda si gela aquí mando.

E, demás, mando que el tal desfazimiento que non sea valedero, por quanto por esta carta de mi testamento, que yo agora fago e ordeno, revoco e do por ningunas todas quantas cartas de

testamento e de mandas e de codeçillos e donaçión que yo fize /... o aya fecho ordenado e otorgado en qual quier manera antes deste, así por escripto conmo por palabra, fasta el día de oy. E mando que non valan nin fagan fe en juyzio nin fuera del, donde quier que pareszieren, salvo esta carta de mi testamento que yo agora ordeno, qual quiero e mando que vala para sienpre jamás. E si valiere o pudiere valer conmo testamento, si no, mando e quiero que vala conmo cobdeçillo. E si valiere o pudiere valer conmo codeçillo, si no, mando e quiero que vala como mi postrimera voluntad o en otra qual quier manera que mejor pueda valer.

E, otrosí, mando e quiero que, puesto que alguna cláusula o cláusulas o señales o firmezas, aún que sean derogatorias, de quales quier firmezas, estén puestas en los tales testamento o testamentos o mandas o codeçillos o donaçión o donaçiones que yo aya fecho antes deste, que, non enbargante las tales cláusula o cláusulas e señales e firmezas, todavía quiero e es mi voluntad que sean revocadas e que non valan, salvo esta carta de mi testamento que yo agora fago, el qual quiero e mando que vala conmo dicho es. E que las tales cláusula o cláusulas e señales e firmezas, quiero que (...) aun que aquí non van nonbradas e espeçificadas e rrevocadas claramente, quiero que sean aquí avidas por declaradas e es /... peçificadas e revocadas e avidas por ningunas. E yo así las revoco por la presente carta deste mi testamento.

E pido e rruego a qual quier alcalde juez, así eclesiastico conmo seglar, de quales quier çibdades e villas e lugares de los Reynos e Señorios de nuestro Señor el rrey, ante quien esta carta de mi testamento paresziere, que me la fagan tener guardar e conplir e pagar e aver por firme en la manera que dicha es e en ella se contiene e es contenido.

E, por que esto sea firme e non venga ende dubda, otorgué esta carta de mi testamento, en la manera que dicha es, ante Juan Gonçález, escrivano público de la dicha Villa franca e notario público en todo el arzobispado de Toledo, e ante los testigos de yuso escriptos, al que rogué que lo escriviese o fisiese escribir e signase de su signo.

Fecha e otorgada fue esta carta en la dicha Villa franca, a veynte e çinco días de setiembre, año del nasçimiento del nuestro salvador ihu xpo de mill e quatroçientos e quarenta e ocho años.

Testigos que fueron presentes al otorgamiento desta carta de testamento conmigo el dicho escrivano: Juan Martínez de Talavera e Sancho Garçía (...) e Martín Sánchez de las Torres e Antón Ferrández dalva e Juan Ferrández de Talavera, criado del comendador de Berrocal, vezinos moradores en la dicha Villa franca, para esto llamados e rrogados.

E yo, Iohán Gonçález, escrivano público de la dicha Villa franca e notario público en /... todo el arçobispado de Toledo, fuy presente al otorgamiento desta carta de testamento con los dichos testigos. E la escrivi. La qual va escripta en quatro folios de papel çebtí de quatro de pliego, escriptas de amas partes E más esta plana. E so testigo e fiz aquí este mío syg(*SIGNO*)no a tal en testimonio de verdat.

59

1451, agosto, 10. **GUADALUPE**

*Testamento de Juana Rodríguez, hija de Domingo Juan de las mandas*²⁴⁵²

²⁴⁵². En el frente viene la abreviatura «dgo», que se puede confundir con Diego; pero dentro aparece el nombre completo, Domingo.

AMG. Legajo 46, n.º 41.

In Dei Nomine, Amen.

Sepan quantos esta carta de testamento vieren, conmo yo, Juana Rodríguez, fija de Domingo Juan de las mandas, vezina e moradora que so en la puebla del monesterio de nuestra Señora Santa María de Guadalupe. Estando enferma del cuerpo de dolencia natural e en mi seso e entendimiento, qual Dios me quiso dar, temiendo la muerte que es natural, de la qual segund natura onme nin muger non pueden escapar. E creyendo firmemente en la Santa Trinidad, padre e hijo e spiritu santo, tres persona e un Dios verdadero, que vive e regna para siempre jamás. Otorgo e conosco que fago e ordeno este mi testamento e mandas e postrimera voluntad, a serviçio de Dios e de la su bendita madre nuestra Señora Santa María con toda la corte çelestial, e a provecho de mi ánima, en esta manera que se sigue:

Primeramente, encomiendo mi ánima a Dios que la crió e rredimió por su preçiosa sangre, que él por su Santa piedad la quiera perdonar quando deste mundo partiere.

E mando que, quando mi finamiento acaesçiere, que mi cuerpo sea enterrado donde mi Señor el prior deste dicho monesterio mandare. E mando quel día de mi enterramiento me digan una vigilia e misa de requiem cantada. Para que mis testamentarios fagan e cunplan por mi ánima lo que ellos entendieren e /... bien visto les fuere.

E mando a la Trinidad e a la Cruzada e a Santa Olalla de Barçelona, a cada orden, çinco dineros.

Lo que yo debo es esto que se sigue:

Primeramente, que debo a las tres hermanas, Isabel Teresa e Mençía, çiento e sesenta e çinco maravedís que me prestaron, los quales mando que les sean pagados. Otrosý, les devo un mantillo de color prieto que me ovieron prestado. Mando que le paguen por él lo que ellas entendieren que meresçe.

Lo que a mí deven es esto:

Primeramente, me deven los herederos de Ferrand Alfonso, rromero, vezino de Çalamea, treynta fanegas de trigo de renta de mis bueyes e de mis tierras que el dicho Ferrand Alfonso tomó de mí en rrenta. De las quales yo rresçebí de los dichos herederos ocho fanegas de trigo. Las quales ocho fanegas de trigo yo ove vendido a la muger del dicho Ferrand Alfonso, rromero. Otrosý, que rresçebí de los dichos herederos quatro fanegas e media de trigo, las quales yo mandé dar al boyero. Lo fincable me deven los dichos herederos. E más me deven, cada uno de los dichos herederos, cada, tres çelemines de trigo. Mando que lo rrecabden mis testamentarios.

Ítem, que tengo en Verzocana, aldea de la çibdad de Trogillo, una casa, la qual yo començé a fazer e montó en lo que en ella fize seçientos maravedís. La qual casa asý començada /... se me entró en ella, e tomó por fuerça, Pero Ferrández, yerno de Juan de la Torre, vezino del dicho lugar Berzocana. Mando que, si pagare los dichos maravedís, que le dexen la dicha casa.

Ítem, por quanto yo ove dado a texer a Juan Sánchez, texedor, vezino desta dicha puebla, una sobre mesa, la qual sobre mesa nunca me dio, e al tienpo de su finamiento del dicho Juan Sánchez demandándole yo la dicha sobre mesa, me quedó Sancho Garçía, su fijo, por me la dar, mando que

la recabden del dicho Sancho Garçía.

Otrosý, que me debe Juan Ferrández castrejón, vezino desta dicha puebla, çiento e quarenta maravedís, los quales me debe de la rrenta de una suerte de viña mía que es a Valfondo, de dos años que la tovo en rrenta.

Ítem, tengo que dexé en poder de Pero Mingo, vezino de Esparragosa, hermano de Gonzalo Martín, mi marido, que Dios aya, veynte ovejas. Las quales mando que sean suyas e las non recabden del, por quanto es ombre pobre e menesteroso.

Otrosý, que tengo dos pedaços de tierras de pan levar en el dicho lugar Esparragosa, que son cerca de Guadalefra, las quales tiene en su poder el dicho Pero Mingo, hermano del dicho mi marido, yo gelas mando por amor de Dios que sean suyas.

Ítem, que tengo en esta puebla una parte de casas, la qual me copo por fin e /... herençia del dicho Domingo Juan, mi madre (sic), que Dios aya, con su parte de sobrados e bodega e corral. En las quales casas mora Diego Ximénez quixada, e está por partir e non están atajadas nin está conosçida la dicha mi parte.

Ítem, tengo en las dichas casas toda la parte que pertenesçe aver e tiene en ellas Antón mi hermano. La qual parte está por yndiviso.

Ítem, tengo una suerte de viña a Valfondo, que linda con viña de Mateos Sánchez, ortolano, e con viña de Juan Ferrández, pregonero. La qual ove por fin e herençia del dicho mi padre.

Ítem, que tengo una parte en el huerto del Çerrillo e esta por yndiviso. Que linda con la Tenería e con el camino que va a la Azemilería del dicho monesterio. El qual huerto vendió el dicho Diego Ximénez quixada, syn mi mandado e se tomó los maravedís que por él dieron.

Ítem, tengo un pedaço de tierra al pago de Valfondo, con árvoles bembrillos e nogales e çiruelos. Que linda con viña de Juan de la çeja, de partes de arriba, e, de partes de baxo, linda con arvoleda de maestre Pedro “Gigante”. En la qual tierra me ha entrado el dicho maestre Pedro e tomado un peral della, diziendo que era suyo. Lo qual mando que todo sea recabdado por mis testamentarios o por qual quier dellos.

E, para conplir este mi testamento e mandas, fago mis albaçeas e testamentarios a mi padre espiritual, /... fray Juan de Villalpando e a Alfonso de las Casas, familiar del dicho monesterio, amos a dos juntamente e a cada uno de ellos ynsólido. A los quales do todo mi poder conplido para que entren e tomen tantos de mis bienes quantos abastaren a pagar esto que yo mando.

E los bienes que así tomaren los bendan e rrematen a buen barato o a malo, por almoneda o fuera della. E, de los maravedís que valieren, cunplan e paguen esto que yo mando e en este mi testamento se contiene. E otorguen de lo que asý vendieren cartas, las que menester fueren, de vendita fuertes e firmes ante qual quier escrivano e notario público. E obliguen a la rriedra e sane amparo dello a todos mis bienesmuebles e rraýzes avidos e por aver. E valan e sean firmes, bien asý a tan conplydamente conmo sy los tales bienes yo bendiese e las tales cartas yo otorgase biva e presente seyendo.

E, mis mandas pagadas e mi testamento conplido, en el rremanente de todos mis bienesmuebles e rraýzes establezco por mi universal heredero al Señor prior e frayles e convento del dicho monesterio.

E, por este mi testamento, rrevoco todos los otros testamentos e mandas e codeçillos que yo he fecho e otorgado antes deste, asý por la palabra conmo por escripto conmo en otra qual quier manera. E mando non vala, salvo este que yo agora fago. E mando que vala conmo testamento, e sy valiere o pudiere valer conmo testamento. Sy non, mando que vala conmo codiçillo e sy valiere conmo codiçillo. Sy non, mando que vala conmo mi /... postrimera voluntad o en otra qual quier manera que mejor pueda valer.

E, por que esto sea firme e non venga ende dubda alguna, otorgué esta carta de testamento ante escrivano e notario público e testigos de yuso escriptos. Al qual rrogué la escriviese e fiziese en ella su firma. E a los presentes que fueren dello testigos.

Fecha e otorgada fue esta carta en la puebla del monesterio de nuestra Señora Santa María de Guadalupe. A diez días del mes de agosto, año del nasçimiento de nuestro salvador ihu xpo de mill e quatroçientos e çinquenta e un años.

Testigos que fueron presentes para esto llamados e rrogados: Ferrando de Molina e Vasco de los pobres e Juan Durán, qriados e familiares del dicho monesterio.

Va escripto entre rrenglones o diz me digan e ençima del primo rrenglón de la terçera plana va escripto o diz en ella, non enpesca.

E yo, Rodrigo Alfonso de Guadalupe, escrivano e notario público en la dicha puebla e en su término, a merçed de mi señor el prior e convento del dicho monesterio, fuy presente en uno con los dichos testigos a todo esto que /... e a cada cosa e parte dello.

E, al dicho otorgamiento, esta carta de testamento escriví, segund que ante mí pasó. La qual va escripta en tres fojas de quatro de pliego de papel çebtí de la marca menor, e más esto en que va mi signo. E en fondón de cada plana va una firma de mi nonbre, e por çima va çerrado con quatro tildones de tinta. E, en testimonio de verdad, fiz aquí este mío sig(*SIGNO*)no a tal.

60

1451, diciembre, 26. **GUADALUPE**

Testamento de Toribio, hijo de Toribio Gil de Garciaz

AMG. Legajo 46, n.º 55.

In Dei Nomine, Amen.

Sepan quantos esta carta de testamento vieren, conmo yo, Toribio, fijo de Toribio Gil de Garçiaz, morador en esta puebla del monesterio de nuestra señora Santa María de Guadalupe, azemilero que so deste dicho monesterio. Estando enfermo del cuerpo e sano de la voluntad e en mi seso e entendimiento, qual Dios por su merçed me quiso dar, e creyendo firmemente en la Santa Trenidat. E temiéndome de la muerte, de la qual persona alguna non puede escapar, conosco e otorgo que fago e ordeno e establezco este mi testamento e mandas, a serviçio de Dios e a desencargo de mi ánima, lo mejor que yo puedo.

Por el qual primeramente mando e encomiendo mi ánima a Dios padre que la crió e el mi

cuerpo a la tierra de donde fue formado.

E mando que, quando mi finamiento acaesçiere, que mi cuerpo sea enterrado en el çementerio desta dicha puebla de Guadalupe e yglesia.

E mando para la obra desta dicha yglesia çient maravedís.

E mando quel día de mi enterramiento me digan los frayles deste dicho monesterio vna misa e vna vegilla de rrequien cantadas e diez misas rrezadas.

E mando que den de comer a diez pobres desta dicha puebla.

E mando que me ofrenden aquí, en esta dicha yglesia, de pan e vino e çera en tabla, según la costunbre de aquí, çinquenta dias.

E mando que, en fin de los dichos çinquenta días, que me digan los dichos frayles, aquí en esta dicha yglesia, otra vegilla e otra misa de rrequien cantadas e otras diez misas rrezadas. E que den de comer a otros diez pobres.

E mando a la Trenidat e a la Cruzada e a Santa Olalla de Barçilona, a cada orden, çinco dineros.

E mando a Andrés Martín, fijo de Luis Martín, e a Leonor García su muger, vezinos desta dicha puebla, vn buey con toda su rrenta que me deue Ferrand Sánchez del Çerro, hermano de la dicha Leonor García, el qual biue en Valde caualleros. E mando que lo rrecabden del e sea de los dichos Andrés Martín e su muger, por juro de heredat para sienpre jamás, por seruiçio e cargo que de ellos tengo.

E mando más a los dichos Andrés Martín e su muger, por el dicho seruiçio e cargo que de ellos tengo, todas mis rropas e vestidos de mi cuerpo.

E lo que me deuen es esto:

Déueme Gonçalo Tostado quarenta maravedís de jornales que con el gane en conpañía. Mando que los rrecabden del.

Déueme Sancho Garçía de Grajos quarenta maravedís. Mando que los rrecabden del.

E mando a la cofradía de nuestra señora Santa María, de aquí de Guadalupe, çient maravedís, por que me entierren e fagan honrra, así conmo a vn cofrade.

E lo que dexo mío para conplir e pagar este dicho mi testamento e mandas e pias causas es esto que se sigue:

Primeramente diez doblas de oro de la vanda, que tiene más en guarda fray Alfonso de Ocaña, azemilero, frayle profeso deste dicho monesterio.

E más dexo mío propio vn majuelo que es en término desta dicha puebla, a la dehesa, en linde de los herederos de Juan Alfonso del Abadía, defunto que Dios perdone.

E, conplido e pagado este dicho mi testamento e mandas e todo lo otro en el contenido, del rremaniente de todos mis bienesmuebles e rraýzes que sobraren e rremanesçieren, fago e dexo e

establesco e instituyo por mi legítimo heredero vniuersal al dicho monesterio de nuestra señora Santa María de Guadalupe, e al señor prior e frayles e conuento del, por que sean tenudos de rrogar a Dios por mi ánima.

E fago e pongo e dexo por mi testamentario e albaçea al dicho Andrés Martín. E dole e otórgole todo mío libre conplido bastante llenero poder, para entrar e tomar e se apodere en todos mis bienesmuebles e rrayzes doquier que los fallare. E vender tantos de ellos, por almoneda o fuera de ella, que abasten a lo sobre dicho, conmo quisiere e por bien touiere. E de su valia conplir e pagar todo lo aquí de suso por mi mandado e ordenado. E para rrecabdar las debdas suso dichas. E dar e otorgar ende en mi nonbre quales quier cartas e rrecabdos e cada vno de ellos que ende conuengan e conplideras e neçesarios sean de se dar e otorgar. E fazer todas las otras cosas e cada vna de ellas que el derecho quiere e manda en tal caso.

E rrevoco todos los otros testamentos e mandas e codeçillos e otra qual quier mi postrimera voluntad que yo fasta el día de oy he fecho por escripto o por palabra o en otra qual quier manera. E quiero e mando non valga alguno de ellos nin se cunpla en manera alguna, salvo este que yo agora fago e otorgo. Que quiero e es mi voluntad e declaro e mando que se cunpla e guarde conmo mi testamento o conmo mi codeçillo o conmo mejor puede e deue valer de derecho.

E, por que esto sea firme e non venga ende dubda, otorgué esta carta de mi testamento ante el escriuano público e testigos diuso escriptos. Al qual rrogué la escriuiесе e fiziese en ella su signo e a los presentes que fuesen dello testigos.

Fecha en la puebla del dicho monesterio de Guadalupe, veynte e seys días del mes de dizienbre, año del nasçimiento de nuestro señor ihu xpo de mill e quatro çientos e çinquenta e vno años.

Testigos que estauan presentes: Diego Gil, ferrador, el viejo e Antón García, fijo de Antón García de la plaçuela, yerno del seüllano, e Alfonso Martín, yerno de Gil Ferrández ferrero, e Diego Gonçález, perayle, yerno de Juan Martín de cardenillo, e Gonçalo de Alcántara, yerno de Juan Ferrández castrejón, vezinos e moradores en la dicha puebla de Guadalupe, para esto llamados e espeçialmente rrogados.

Va escripto sobre rraydo o diz de e o diz su e o diz la non le enpezca.

E yo, Sancho Sánchez de Mena, escriuano e notario público en la dicha puebla de Guadalupe e su término, a la merçed de mi señor el prior e conuento del dicho monesterio, fuy presente en vno con los dichos testigos a todo esto que dicho es e a cada cosa e parte dello, conmo de suso dize e ante mí pasó. E, a otorgamiento e rruego del dicho Toribio, escriuí esta carta de testamento, segund que ante mí pasó. E en testimonio de verdat fiz aquí este mío sig(*SIGNO*)no a tal.

1452, agosto, 15. **GUADALUPE**

Testamento de Mari Fernández, mujer de Antón Matheos “Barata” el Viejo, vecina de la Puebla.

AMG. Legajo 46, n.º 42.

En el nombre de Dios, Amén.

Sepan quantos esta carta de testamento vieren, conmo yo, María Ferrández, muger de Antón Matheos barata el viejo, vezina que so en la puebla del monasterio de Santa María de Guadalupe. Estando enferma de dolencia natural. E estando en mi seso e entendimiento, qual Dios me quiso dar, temiendo la muerte que es natural, de la qual segund natura onme nin muger non puede escapar. E creyendo firmemente en la Santa Trinidad, padre e hijo e spu sto, que son tres personas e vn Dios verdadero, que vive e rreyna por syenpre jamás. Otorgo e conosco que fago e ordeno este mi testamento, a seruiçio de Dios e a prouecho de mi ánima, en esta manera que se sigue:

Primeramente, encomiendo mi ánima a Dios que la crió e la rredimió por la su preçiosa sangre e a la bien aventurada virgen Santa María su madre, a la qual rruego que, la por su inmensa e acostunbrada piedad, rruegue al su hijo bendito nuestro señor que la quiera perdonar, quando de las carnes saliere e levar a su Santa gloria. E mi cuerpo a la tierra, onde primeramente fue formado.

E mando que, quando mi fallesçimiento acaesçiere, quel mi cuerpo sea sepultado en el çementerio desta puebla.

E mando para la obra de la yglesia desta dicha puebla çinquenta maravedís.

E mando a la Trinidad e a la Cruzada e a Santa Olalla de Barçilona, a cada, çinco dineros.

E mando que el día de mi enterramiento, u otro día o días syguientes, /... que los frayles deste dicho monesterio que me digan vna misa e vna vigilia de rrequien cantadas e diez misas rrezadas. E que den a comer a diez pobres de pan e vino e carne o pescado, segund quel día fuere. E que me ofrenden tres meses de pan e vino e çera en tabla, segund la costunbre.

E que, a cabo del año, que me digan otra misa e otra vigilia de requiem cantadas e otras diez misas rrezadas e que den de comer a otros diez pobres, segund dicho es.

E esto es lo que deuemos yo e el dicho mi marido:

Primeramente, a Juan Matheos el viejo, de Serrejón, dozientos e quarenta maravedís. Mando que gelos paguen.

Ítem, deuemos a Juan Matheos, fijo de Alfonso Matheos, quarenta e ocho maravedís. Mando que gelos paguen.

Ítem, deuemos a Juan Rodríguez, nuestro yerno, seys fanegas de trigo. Mando que gelas paguen.

Ítem, deuemos a Antón cachano trezientos maravedís. Mando que gelos paguen. E esto es de la compra del cortinal.

E esto es lo que leuaron en casamiento nuestros fijos, Ysabel Martín, muger de Blasco Martín, e Lázaro Matheos e Catalina Martín, muger de Juan Rodríguez:

Primeramente, leuó Ysabel Martín, muger del dicho Blasco Martín, de mis bienes e de bienes del dicho mi marido, en ropa de lino e lana e alfajas e preseas de casa, mill e quatro çientos maravedís.

Ítem, leuó Lázaro Matheos en casamiento, de mis bienes e de bienes del dicho mi marido, dos mill maravedís.

Ítem, leuó Catalina Martín, muger del dicho Juan Rodríguez, en ropa e alfajas e preseas de casa, dos mill maravedís.

E, para que sean yguualados, la dicha Ysabel Martín ha de aver de mis bienes e de bienes del dicho mi marido seysçientos maravedís, para ser entrega con los dichos mis hijos.

E por quanto /... Antona, mi fija e fija del dicho mi marido, no tiene resçebido cosa alguna, mando que sea enterada en otros dos mill maravedís, segund que cada vno de los otros mis fijos sobre dichos leuó. E más que le sea fecha e dada la mitad de la costa de la boda, por quanto cada vno de los otros ansý leuó.

E mando a mi marido, Antón Matheos, del quinto de todos mis bienes muebles e rrayzes.

E mando que paguen a Bartolomé todo lo que se fallare que le deuemos, yo e el dicho mi marido.

E, para complir e pagar este mi testamento e mandas en él contenidas, dexo estos bienes e cosas que se siguen:

Primeramente, la meytad de las casas donde moramos agora, yo e el dicho mi marido.

Ítem, meytad de tres cubas.

E más meytad de vna viña que llaman Valdearranos, que es camino de la Cruz Nueva.

Ítem, meytad de vna viña que es al Forcajo, cabe la fuente del luçiano.

E más todos los otros bienes que fallaren que son míos.

E, conplido e pagado este mi testamento e mandas en él contenidas, en el rremaniente de todos mis bienesmuebles e rrayzes instituyo e establezco por mis legítimos vniuersales herederos a los dichos mis fijos Ysabel Martín, muger de Blasco Martín, e a Lázaro Matheos e Catalina Martín e Antona, mis fijos e fijos de mi marido.

E, para conplir e pagar este mi testamento e mandas en el contenidas, establezco e instituyo por mi albaçea e testamentario al dicho Antón Matheos, mi marido. Al qual do e otorgo todo mi poder conplido para entrar e tomar, por ynventario o syn el, /... tantos de mis bienes, asý muebles conmo rrayzes, por do quie que los fallare, e los venda e rremate, por almoneda o fuera de ella, e otorgar ende cartas de vendida e de rrematamiento, las que menester fuere, por ante escriuano público, e valan e sean firmes, bien asý conmo si los tales bienes yo vendiese e rrematase e las tales cartas yo otorgase presente seyendo. E, de los maravedís que valieren, pague todo esto que dicho es que yo mando. E quiero e mando que sea creýdo por su symple palabra de todo lo que asý vendiere e pagare, ca yo fio en él que lo fara todo fiel e verdaderamente syn arte e syn engaño. E mándole por su trabajo veynte maravedís.

E, por este mi testamento, rreuoco todos los otros testamentos e mandas e cobdeçillos que yo aya fecho antes de este, asý por palabra conmo por escripto, conmo en otra qual quier manera. E mando que non valan, saluo este que yo agora fago e ordeno e mando que vala. E sy valiere conmo

testamento, sy non, mando que vala conmo cobdeçillo. E sy valiere conmo cobdeçillo, sy non, mando que vala conmo aquesto que es mi postrimera voluntad o en otra manera que mejor pueda valer.

E, para que esto sea firme e non venga ende dubda alguna, otorgué esta carta de testamento ante el escriuano e notario público e testigos yuso escriptos. Al qual rrogué que la escriuiese o fiziese escriuir e la sygnase de su sygno.

Fecha e otorgada fue esta carta en la dicha puebla de Guadalupe, quinze días del mes de agosto, año del nascimiento de nuestro saluador ihu xpo de mill e quatroçientos e çinquenta e dos años.

Testigos llamados /... e rrogados que a esto fueron presentes: Juan Pérez, fijo de Juan Pérez, e Juan Gómez, fijo de Gómez Gonçález, e Álvaro, gallego, e Gil Ferrández, sobrino de Juan Gómez, e Miguel, fijo de Antón Martín calero, que Dios aya, vezinos e moradores en esta dicha puebla de Guadalupe.

Va escripto sobre rraydo o diz den e o diz confio e o diz Juan e o diz Rodríguez non le enpezca.

E yo, Ferrand Sánchez, escriuano e notario público en la dicha puebla de Guadalupe e en su término, a merçed de mi señor el prior e conuento del dicho monesterio, fuy presente en vno con los dichos testigos a todo lo que dicho es e a cada vna cosa e parte de ello. E, a rruego e otorgamiento de la dicha María Ferrández, esta carta fiz escriuir, segund que ante mí pasó, que va escripta en tres fojas de quarto de pliego de papel çeptí, escriptas de anuas partes, con la plana desta otra parte contenida en que va mío sygno. E debaxo de cada vna plana va vna señal de mi nonbre. E çerrado con rraya de tinta. E por çima de cada vna plana van vnos tildones. E, por ende, en testimonio de verdad, fiz aquí este mío syg(*SIGNO*)no a tal.

En la puebla del monesterio de Santa María de Guadalupe, diez e syete días del mes de nouiembre, año del nascimiento de nuestro saluador ihu xpo de mill e quatroçientos e çinquenta e dos años. Este dicho día, ante Juan Sánchez de Seuilla, alcalde en la dicha puebla por el dicho señor prior, e en presençia de mí, Ferrand Sánchez, escriuano e notario público en la dicha puebla e en su término, a merçed del dicho señor prior e conuento del dicho monesterio, paresçió presente Antón Matheos Barata, e presentó esta carta de testamento ante el dicho alcalle, e pidió que mandase a mí, el dicho escriuano, que fiziese publicación de ella e (...). E luego el dicho alcalle mando a mí, el dicho escriuano, que leyese e publicase el dicho testamento. El qual luego al dicho pedimiento e por mandado del dicho alcalle començe a leer e publicar. E luego el dicho alcalle dixo que lo avía por leýdo e por publicado, e mandó dar copia e traslado del dicho testamento a todos los legatarios e fideicomisos a quien alguna cosa le pertenesçiere. E de conmo pasó, luego el dicho Antón Matheos pidió a mí, el dicho escriuano, que gelo diese por escripto sygnado, para guarda de su derecho. Testigos llamados e rrogados que a esto fueron presentes: Juan Ximénez, xarillo, e Juan Gil, ferrador, e Diego Gil, su sobrino.

Testamento de Antón García, perañle, hijo de Antón García de la plazuela y yerno de Ruy García sevillano

AMG. Legajo 46, n.º 45.

In Dei Nomine, Amen.

Sepan quantos esta carta de testamento vieren, como yo, Antón García, perañle, fijo de Antón García de la plazuela, yerno de Ruy García sevillano, vezino e morador que so en la puebla del monesterio de nuestra Señora Santa María de Guadalupe.

Estando enfermo del cuerpo e sano de la voluntad. E en mi seso e entendimiento, que Dios por su merçed me quiso dar. E creyendo firmemente en la Santa Trenidad. E temiéndome de la muerte, de la qual persona alguna non puede escapar. Conosco e otorgo que fago e ordeno e establezco este mi testamento e mandas, a serviçio de Dios e a desencargo de mi alma, lo mejor que yo puedo.

Por el qual, primeramente, mando e encomiendo mi ánima a Dios que la crió e el mi cuerpo a la tierra donde fue formado.

E mando que, quando mi finamiento acaesçiere, que mi cuerpo sea enterrado en la nave de San Gregorio, donde esta enterrado el dicho mi padre, Antón García.

E mando para la obra de esta yglesia dozientos maravedís.

E mando que el día de mi enterramiento, o lo mas ayña que pudieren, que me digan los frayles deste dicho monesterio una vegilia e una misa de rrequiem cantadas. E çinco misas rrezadas.

E mando que den, por Dios e por mi ánima, treynta maravedís a pobres de esta dicha puebla.

E mando que me ofrenden medio año de pan e vino e çera en tabla, segund la costumbre de esta dicha puebla.

E mando que, en fyn del dicho medio año, que me digan los dichos frayles, aquí en esta dicha yglesia, otra vegilia e otra misa de rrequiem cantadas e otras çinco misas rrezadas.

E mando que den otros treynta maravedís a pobres.

E mando a la Trenidad e a la Cruzada e Santa Olalla de Barçelona, a cada orden, un maravedí.

E mando que den e paguen de mis bienes a Ysabel Díaz mi muger, fija del dicho Ruy García, sevillano, tres mill e ochoçientos maravedís que resçebí con ella en casamiento, apresçiadados en ropa e en axuar que me dieron el dicho Ruy García e Mari Ferrández su muger. Según fue apresçiado por Ysabel Gonçález, mujer de Juan Millán, e la muger de Ferrand Gonçález Manuel e por Catalina Alfonso, muger del bachiller Ferrand alfonso, al tienpo e sazón que casé con la dicha Ysabel Díaz mi muger. E lo rresçebí yo con ella. E juro a Dios e a Santa María e a los Santos evangelios, do quiera que están, e a esta señal de cruz + que tanyé con mi mano derecha, segund forma de derecho, que es asý verdad que resçebí los dichos tres mill e ochoçientos maravedís con la dicha Ysabel Díaz mi muger, en casamiento, conmo dicho es. E de mis bienes mando que gelos den e paguen.

E mando que den e paguen a la dicha Ysabel Díaz mi muger quinientos maravedís, /... por serviçio e cargo que de ella tengo. E los aya para sienpre jamás.

E lo que deuemos yo e la dicha Ysabel Díaz mi muger es esto que se sigue:

Primeramente, deuemos a Diego Gonçález, trapero, fijo de Andrés Gonçález, vezino de esta dicha puebla, quarenta arrovas de lana, a preçio de çiento e diez maravedís cada una arrova. Mando que gelos den e paguen los maravedís que en ello montaren.

E mando, asý mesmo, que den e paguen al dicho Diego Gonçález, trapero, con juramento que faga sobre ello, seysçientos maravedís, pocos más o menos, que nos prestó para labar la dicha lana.

E deuemos más al dicho Ruy Garçía, mi suegro, dozyentos e çinco maravedís. Mando que gelos paguen.

Deuemos más a fray Pedro de Algava, portero, çiento e ochenta maravedís que me prestó. Mando que gelos paguen.

Ítem, deuemos más a Antón Ferrández cortés veynte e quatro maravedís, de un dornajo que de él conpramos. Mando que gelos paguen.

Ítem, deuemos más a Juan Serrano, fijo del alcalde de Orellana la Vieja, setenta e syete maravedís, de un puerco que de él conpramos, y tiene en prendas un espada mía.

E mando que den e paguen a Juan Martín, criado, sobrino de las tres hermanas, çinquenta maravedís, por serviçio e cargo que de él tengo.

E mando que den e paguen a Juana, fija de Alfonso Ximénez, vezino de la villa de Cañamero, çinquenta maravedís, por serviçio e cargo que de ella tengo.

E mando que den e paguen a Rodrigo Alfonso, fijo de Andrés Alfonso fiel, çinquenta e dos maravedís, de mercadurias que de él compré.

E mando que den e paguen a Rodrigo Ordóñez e a Mari Ximénez, mi hermana, su muger, una cuba quarenta arrobas e un escaño e un balandrán viejo e unas tonajas e un travesero e una almohada labrada. Pagando los dichos Rodrigo Ordóñez e su muger las costas que se fizieron ante el alcalde e ante el liçençiado sobre un pleito. Las quales costas pagué yo por los dichos Rodrigo Ordóñez e su muger.

E mando que paguen a la muger de Ferrand Gonçález çebriano syete parrillas de azeyte que le devemos.

Otrosý, digo que, por quanto yo aver prometido de servir un mes a esta virgen María de Guadalupe, sy me sanase desta dolençia, e por quanto non está sano, mando que den a la dicha yglesia çinquenta maravedís para su lumbre.

E mando que den e paguen a Diego Estevan cortés dos gallinas que le devo.

E mando que den e paguen a los fijos de Juan Alfonso chamorro, cuyas son estas casas donde moro, veynte e çinco maravedís de plegaje que fallé en las dichas casas e me aproveché dello.

E mando que qual quier persona o personas que vinieren jurando que les deuo, fasta en

quantía de dos maravedís, mando que gelas den e paguen /... de mis bienes.

E lo que dexo mío para conplir e pagar este mi testamento e mandas e debdas e todo lo otro en él contenido es esto:

Primeramente, un majuelo que compré del dicho Rodrigo Ordóñez e de su muger, que es de este cabo de Valfondo. Que alinda con viña de herederos de los fijos de maestre Alfonso.

E más dexo otro pedaço de viña que alynda con el dicho majuelo e con Toribio Ferrández del Caño, que compré de Álvaro, fijo del dicho maestre Alfonso.

E más dexo otra viña que compramos yo e la dicha Ysabel Díaz mi muger, de Juan Ferrández de Corrales, por dos mill maravedís, que es en el dicho pago junto con todo lo otro sobre dicho. E alynda con Juan Ferrández castrejón.

E más todas las otras cosas que fueren falladas que son mías.

E, conplido e pagado este dicho mi testamento e mandas e debdas e todo lo otro en él contenido, del remanente de todos mis bienesmuebles e rrayzes que sobraren e rremanecieren, fago e dexo e establezco e ynstituyo por mi legítima heredera universal a María, mi fija e fija de la dicha Ysabel Díaz mi muger.

E fago e pongo e dexo por mi testamentario e albaçea a Juan Gonçález, carpintero, vezino de esta dicha puebla.

E dole e otórgole todo mi libre conplido bastante llenero poder para entrar e tomar e se apoderar en todos los dichos mis bienesmuebles e rrayzes do quier que los fallaren, e vender todos ellos, por almoneda e fuera de ella, que abastaren a conplir e pagar todo lo sobre dicho, conmo quisiere e por bien toviere. E por el presçio o presçios quantía o quantías de maravedís que a él bien visto fuere, e en la persona e personas que quisiere, e de su valía conplir e pagar todo lo aquí de suso por mi mandado e ordenado. E dar e otorgar ende en mi nonbre quales quier cartas e rrecabdos e cada uno de ellos que ende convengan, e conplideros e nesçesarios sean de se dar e otorgar, e valan e sean firmes e estables e valederos por agora e por en todo tienpo e para sienpre jamás. E, otrosý, para que pueda por mí e en mi nonbre obligar los bienes que asý quedaren en la vendida e vendidas, e obligarlos a la rriedra e saneamiento con quales quier pena o penas e con todas rrenunçiaçiones de leyes. E faser todas las otras cosas e cada una de ellas que el derecho quiere e manda en tal caso.

E revoco todos los otros testamentos e mandas e codiçillos e otra qual quier mi postrimera voluntad que yo, fasta el día de oy de la fecha de esta carta de mi testamento, he fecho e otorgado, por escripto o por palabra o en otra manera qual quier. E quiero e mando que non vala alguno /... dellos nin se cunpla en manera alguna, salvo este que yo agora fago e otorgo. Que quiero e es mi voluntad que non vala alguno de ellos nin se cunpla en manera alguna, salvo este que yo agora fago, e otorgo que quiero e es mi voluntad e declaro e mando que se cunpla e guarde conmo mi testamento o como mi codeçillo o conmo mi postrimera voluntad o como mejor puede e debe valer de derecho.

E, por que esto sea firme e non venga ende dubda, otorgué esta carta de mi testamento ante el escrivano público e testigos yuso escriptos. Al qual rrogué que la escriviese o fiziese escribir e fisyese en ella su signo. E a los presentes que fuesen de ello testigos.

Fecha en la dicha puebla de Guadalupe, veynte e tres días del mes de noviembre, año del

nasçimiento del nuestro salvador ihu xpo de mill e quatroçientos e çinquenta e dos años.

Testigos que estavan presentes: Antón Ferrández cortés e Bartolomé Sánchez e Antón Rodríguez, perayles, yernos de Gil Ferrández ferrero, e Alfonso Ferrández de Uzeda, yerno de Alfonso Sánchez fornero, vecinos y moradores en esta dicha puebla de Guadalupe. Para esto llamados e espeçialmente rrogados.

Va escripto sobre rraydo o diz na e o diz e, non le enpesca.

E yo, Sancho Sánchez de Mena, escrivano e notario público en la dicha puebla de Guadalupe e en su término, a la merçed de mi Señor el prior e convento del dicho monesterio, fuy presente en uno con los dichos testigos a todo esto que dicho es e a cada cosa de ello. E, al dicho otorgamiento e rruego, esta carta de testamento fize escribir, segund que ante mí pasó. La qual va escripta en dos fojas de papel çebtí en pliego entero de la marca menor, con esta en que va mío signo. E en fondón de cada plana va escripta una rrública de mi nonbre. E por ençima una rraya de tinta. E en testimonio de verdat fiz aquí este mío sig(*SIGNO*)no a tal.

63

1454, abril, 4. **GUADALUPE**

Testimonio de entrega en familiaridad de Fernando de Abolafía

AMG. Legajo 45, n.º 46.

En el monasterio de nta señora Santa María de Guadalupe, quatro días del mes de abril, año del nasçimiento del nuestro saluador ihu xpo de mill e quatroçientos e çinquenta e quatro años.

Antel rreuerendo señor fray Alfonso de Córdoua, prior del dicho monesterio. E en presençia de mí, Rodrigo Alfonso de Guadalupe, escriuano e notario público en la dicha puebla, e de los testigos yuso escriptos, pareçió presente Ferrando Abolafía, fijo de Diego Martínez de Abolafía, vezino de la çibdad de Córdoua. E fyncó los finojos ante el dicho señor padre prior. E dixo que, mouido por temor de nuestro señor ihu xpo e por rremedio de su ánima e por fazer seruiçio a Dios e a su bendita madre Santa María nuestra señora, que ofresçía e daua e dió a sí mesmo e a todos sus bienes muebles e rrayzes, avidos e por aver, presentes futuros, que él agora tenía e podría aver e tener e le podrían pertenesçer de aquí adelante, con todos los derechos e açiones que le pertenesçeran e podían pertenesçer, en qual quier manera, asý por herençia de su padre e madre conmo por otra cualquier rrazón, al dicho señor fray Alfonso de Córdoua, prior suso dicho, que estaua presente rresçibiente esta obliaçión e donaçión, por sí e en nonbre de los frayles e conuento del dicho monesterio.

E, otrosý, dixo que fazía e fizo e prometía e prometió obediençia al dicho señor prior e a sus subçesores fasta la muerte, e que le plazía e consentía e consintio que, sy por aventura en algund tiempo, lo que a Dios non plega, el yntentare de se yr o se fuera o partiese de aqueste dicho monesterio syn liçençia del dicho señor prior o de sus subçesores, que en tal caso que el dicho señor prior o sus subçesores e qual quier dellos e qual quier e quales quier de los frayles e rreliçiosos que deste monesterio fueren, le puedan rrequerir e buscar e traer preso costreñidamente por fuerza al seruiçio de Dios e conplir lo que prometió e aquello en que se obligó.

E, otrosý, dixo que prometía e prometió de tener e mantener todo lo que dicho es e cada cosa e parte dello e de non yr nin venir contra ello nin contra parte dello en algund tienpo por manera alguna que sea. E que rrogaua e rrogó e pidía e pidió por merçed a cualquier juez, eclesiástico e seglar, que por parte del dicho señor prior o de sus subçesores e de algund frayle deste dicho monesterio fuere rrequerido, que lo den bien preso e bien rrecabdado e les den todo fauor e ayuda para que lo puedan traher o fazer traher al dicho monesterio, segund dicho es.

E, asý mesmo que rrogaua e rrogó e pidía e pidió a mí, el dicho escriuano e notario público, que lo de asý por testimonio sygnado al dicho señor prior del dicho monesterio, para guarda del derecho del dicho monesterio.

E luego el dicho señor padre prior dixo que rresçibía e rresçibió la dicha obligaçión e donaçión, con todas las firmezas e obligaçiones suso dichas, por sí e en nonbre del dicho conuento del dicho monesterio. E que asý lo pedía e pidió a mí, el dicho escriuano, que lo escriuiese e gelo diese por testimonio, sygnado de mi sygno, para guarda del derecho del dicho monesterio. E yo, el dicho escriuano, dile, ende, éste, segund que ante mí pasó.

Que fue fecho en el dicho monesterio día e mes e año suso dichos.

Testigos que fueron presentes para esto llamados e rrogados: los deuotos rreligiosos fray Rodrigo de Córdoua e fray Martín de Bonilla e fray Ferrando de Coruera, portero del dicho monesterio, e Juan Gil, ferrador, e Alfonso López, pintor, vezinos e moradores en la dicha puebla de Guadalupe.

64

1455, marzo, 6. **GUADALUPE**

Carta de venta de tierras de los herederos de Antón Martín, maderero, a favor del monasterio de Guadalupe

AMG. Legajo 96, nº 9.

Sean quantos esta carta vieren, conmo yo, Iohán Sánchez moreno, vezino de Halía, aldea e término de la villa de Talavera, en nombre de Mateo e de Iohán e de Antón e de Bartolomé, fijos de Antón Martín, maderero, e de Catalina Martín su muger, que Dios aya, conmo tutor que so por virtud de un mandamiento que yo tengo de los alcaldes de la dicha Halía para vender çiertas tierras de pan levar que los dicho menores han e tienen en el dicho término de la dicha Halía.

Otorgo e conosco que vendo por juro de heredad, por syempre jamás, al señor prior e frayles del conuento del monesterio de Santa María de Guadalupe e a vos, fray Diego de Paradinas, profeso de dicho monesterio, que sodes presente resçibie<ndo> esta vendiçión en nombre del dicho conuento e para él, unas tierras de pan levar que los dichos menores han e tienen en el dicho término de la dicha Halía, çerca de Cabeça Ensinosa, que fueron de los dichos Antón Martín e Catalina Martín. Que linda de todas partes con tierras de pan levar del dicho monesterio.

Las quales dichas tierras de pan levar así deslindadas conmo dicho es, por virtud del dicho mandamiento que así tengo de los dichos alcaldes para vender, vendo a los dichos señor prior e frayles e conuento del e a vos, el dicho fray Diego de Paradinas en su nombre, segund que a los

dichos mys menores pertenesçen, con todas sus entradas e salidas e pertenesçias e usos e costumbres e quantas han e aver deven e les pertenesçen, así de fecho e de derecho, por preçio çierto nombrado, que fuimos ygualados e convenidos, que es seys mill e quinientos maravedís desta moneda usual que dos blancas valen un mrv.

De los quales dichos seys mill quinientos maravedís me otorgo de vos, el dicho fray Diego, por contento e pagado, por quanto los resçibí de vos e pasarn a mi poder`, bien e fielmente contados e syn engaño alguno.

Sobre lo qual renunçio la exçepción del aver non visto ni resçibido ni contado. E las dos leyes del derecho, la una que diz que los testigos de la carta deven ver fazer la paga en dineros o en otras cosas quales quier quello valan, e la otra ley que diz que fasta dos años es tenido de provar la paga el que la faze, sy el que la resçibe no renunçia esta ley. Dichas quales leyes e derechos fuy çertificado por el escrivano e notario público desta carta.

E, por ende, desde oy día de la fecha dista carta, en conplimento e desanparo de los dichos mis menores la tenençia e posesión propiedad e señorío, boz e razón e qual quier razón e derecho que los dichos menores avían e ayan en las dichas tierras, e lo do e traspaso todo al dicho monesterio e a vos, el dicho fray Diego en su nonbre, para que, syn liçençia de los dichos menores ni de otra persona alguna, e syn pena e syn astuzia alguna, podades entrar e tomar la tenençia e posesión propiedad e señorío de las dichas tierras de pan levar, para quel dicho monesterio pueda fazer dellas e enellas conmo de cosa suya propia libre desenbargada conprada por sus propios dineros. E prometo en el dicho nonbre de fazer al dicho monesterio sanadas dichas tierras e le anparar e defender en ellas de toda e quales quier persona que se las vengán demandando o controllando o perturbando, todas o parte dellas, e tomar la boz e el pleito a mis propias espensas e de los dichos menores e le sacad a paz e a salvo e syn daño de todo ello.

E, sy lo así fazer e conplyr e guardar non quisiera o non pudiera, que los dichos menores buelban al dicho monesterio los dichos seys mill quinientos maravedís, con el doblo por pena e por postura sosegada que con vos, el dicho fray Diego, a rogo e por nombre de interese, e más /.../ que le paguen todas las costas e daños e menoscabos que sobre ello al dicho monesterio se reqresçieran.

E, la dicha pena pagada o no, que todavía los dichos menores sean obligados a vos sanar las dichas tierras de pan levar que vos así en su nonbre vendo, e a vos anparar e defender en ellas e sea obligado yo a tomar la boz e el pleito por ellas a sus propias espensas, e a vos sacar en paz e a salvo e syn daño de todo ello, segund e a la manera que dicha es.

Para lo qual en todo que dicho es, así tomar e conplir e guardar e pagar, obligo a los dichos mis menores e a todos sus bienes muebles e raýzes, avidos e por aver. E por esta carta do poder conplido a qual quier alcalde e juez e otra cual quier justiçia de la dicha villa de Talavera e de todas e quales quier çibdades e villas e lugares de los reynos e señoríos de Castilla (...) paresçiere e fuere pedido conplimyento de lo en ella contenido, que lo fagan todo así a los dichos menores e a mí, en su nombre, tener e conplir e guardar e pagar, por todos los remedios del derecho, faziendo entrega e execuçión en los dichos menores e en los dichos sus bienes por la dicha pena, sy en ella cayeren, e por las costas e daños e menoscabos que por ello el dicho monesterio se reqresçiera, vendiéndolos e rematándolos, syn plazo alguno de los quel derecho pone, e, de los maravedís que valieren, entreguen e fagan pago al dicho monesterio de todo quanto dicho es que así aver, así de prinçipal conmo de pena e de costas e de daños que por ello al dicho monesterio se reqresçiera, e de todo lo qual que sobre la dicha razón oviere demanda, segund e en la manera que dicha es (...) sy (...) sy aver ellos o aver qual quier dellos en uno o en (...) contenido sobre ello en juizio e sentenzia definitiva fuese dada contra los dichos monesterio e convento (...) en su nonbre a lo todo así tener e conplir e guardar e pagar e (...) por los dichos menores, e por mí en su nombre, fuese (...)ada e

fuese pasada en cosa juzgada,

Sobre lo qual todo que dicho es, renunçio e parto de los dichos menores e de su favor e ayunda, toda ley e todo fuero e todo derecho, canónico e çivil, público e privado, general e espeçial, e ferias e huestes e Cruzada e partidas e ordenamientos e privilegios e cartas e merçedes de Papa e de rrey e de rreyna e de infante e de arçobispo e de obispo e de todo otro señor e señora, ganadas e por ganar, fechos e por fazer, e todas otras razones e defenziones e esçeçiones de que en esta razón los dichos menores se pudiesen aprovechar para yr o venyr contra esta carta o contra parte della, que los non vala, ni sean oýdos por ello en juizio ni fuera del. E, en espeçial, renunçio la ley e derecho que diz que general renunçiaçión non vala.

E, para que esto sea firme e no venga ende dubda alguna, otorgué esta carta ante escrivano e notario público e testigos yuso escriptos, al qual rogué que la escriviese e la signase de su signo.

E yo, el dicho fray Diego de Paradinas, otorgo e conosco que conpro, en nonbre del dicho monesterio e parte, de vos, el dicho Iohán Sánchez moreno, en el dicho nonbre de los dichos menores, las dichas tierras de pan levar de suso deslindadas por los dichos seys /.../ mill e quinientos maravedís que vos dí e pagué por ellas. E resçibo de vos, en el dicho nonbre, la dicha vendita e conozimiento con las dichas obligaciones e (...) e penas e renunçiaçiones de leyes e con todo lo qual por vos de suso dicho conosçido, prometido, renunçiado, obligado e otorgado.

De lo qual todo pido al <presente> escrivano que lo de asý escrito e signado de su signo por testimonio, para guarda del derecho del dicho monesterio e convento del e mío en su nonbre.

Fecha e otorgada fue esta carta e pasó todo lo que dicho es en el dicho monesterio, seys días de março, año del nascimiento de nuestro señor Ihsu Xristo de mill e quatroçientos e çinquenta e çinco años años.

Testigos llamados e rogados que fueron presentes a todo esto que dicho es: Iohán Garçía (...) e Gonçalo Sánchez de Açores e Garçía Ferrández de (...), vezinos de la puebla del dicho monesterio.

E yo, Iohán Gonçález de Guadalupe, escrivano e notario público en la dicha puebla e en su término, a merçed de mí señor el prior e convento del dicho monesterio, fuy presente a todo esto que dicho es en uno con los dichos testigos. E, al dicho ruego e otorgamiento, esta carta escriví e signé, que ante mí pasó. E, en testimonio de verdad fago aquí este mi sig(SIGNO)no²⁴⁵³.

65

1455, octubre, 27. **GUADALUPE**

Testamento de Isabel García, mujer de Diego García, trujillano

AMG. Legajo 47, n.º 45.

Sean quantos esta carta de testamento vieren, conmo yo, Ysabel García, muger de Diego Garçía, trogillano, vezina en la puebla del monesterio de nuestra señora Santa María de Guadalupe.

²⁴⁵³. En el reverso del documento, en letra posterior, se lee: «Escritura de venta para este monesterio de las tierras que comprarán, dichas de La Maderera. Y todas estas escrituras que aquí están son los títulos que el dicho Antón Martín, maderero, tenía. I mill Lv años março: 6 año de 1455».

Estando enferma del cuerpo de dolencia natural e en mi seso e entendimiento, qual Dios me quiso dar. Temiendo la muerte que es natural, de la qual segund natura onme nin muger non pueden escapar. E creyendo firmemente en la Santa Trinidad, padre e fijo e spiritu santo, tres personas e vn Dios verdadero que biue e rregna por syenpre jamás. Otorgo e conozco que fago e ordeno este mi testamento e mandas e postrimera voluntad, a seruiçio de Dios e de la su bendita madre nuestra señora Santa María con toda la corte çelestial, e a prouecho de mi ánima, en esta manera que se sigue:

Primeramente, encomiendo mi ánima a Dios que la crió e la rredimió por su preçiosa sangre, que el por su Santa piedad la quiera perdonar quando de este mundo partiere.

E mando que, quando mi finamiento acaesçiere, que mi cuerpo sea enterrado en la yglesia de esta dicha puebla e den por el abrir la sepultura dozientos maravedís.

Ítem, mando que me ofrenden medio año de pan e vino e çera en tabla.

E el día de mi enterramiento que me digan misa e vigilia de rrequiem cantada e diez misas rrezadas. E a cabo del año me digan otra misa e vigilia de rrequiem cantada e otras diez misas rrezadas.

E el día de mi enterramiento den a comer a diez pobres. E en fin del año que den a comer a otros diez pobres o a tres maravedís cada vno.

Ítem, mando que sean dados a mi señor padre, fray Juan de Soria, vicario en el dicho monesterio, mill maravedís para que el los de por Dios en los logares que él quisiere e por bien touiere.

Ítem, mando que sea dado a Juana, mi fija, vna manta de pared que yo tengo e vn alcatifa e vn vancal e quatro pares de manteles e vn poco de aljófár que yo e el dicho mi marido tenemos. Ítem, mando que le sean dadas dos pares de fazalejas e vn frutero e vna funda e quatro almohadas labradas. Lo qual todo que dicho es tenemos de consuno fecho yo e el dicho mi marido. Lo qual mando que sea todo dado e entregado a la dicha Juana mi fija e fija del dicho Diego García, mi marido, por buen seruiçio que me fizo.

E, sy mis fijos non consyntieren en esto que yo mando, mándole el terçio de todos mis bienes muebles e rraýzes.

Ítem, mando que sean pagados a mi fijo Luis García ocho çientos maravedís. Los quales ouo prestado a mí e al dicho mi marido.

Ítem, mando que paguen /... a María García, la qual conosçe el dicho mi marido, vna manta de tres varas e media, la qual troxo a texer e nunca la leuó.

Ítem, mando que den a la muger de Diego García maçones otra manta toledana, la qual troxo a texer e nunca la leuó.

Otrosý, mando a vna muger de Valde cauallos otra manta que troxo a texer e nunca vino por ella, la qual muger conosçe mi marido.

Ítem, mando a la Trinidad e a la Cruzada e a Santa María de Barçilona, a cada orden, çinco dineros.

Lo que yo e el dicho mi marido deuemos de consuno es esto que se sigue:

Primeramente, deuemos a una muger, la qual conoçe el dicho mi marido, quatro doblas de oro que nos prestó. Mando que gelas paguen.

Otrosý, deuemos a Ferrand Gonçález Manuel nouenta e dos maravedís. Mando que gelos paguen.

Ítem, mando que sean dados a mi madre, la qual mora en Trogillo, todos mis vestidos que yo trayo e tengo.

Ítem, mando que, por quanto el dicho Luis García, mi fijo, ouo leuado en casamiento quantía de mill maravedís, mando que se entreguen cada vno de mis fijos en otro tanto, non enbargante todo lo que yo he mandado a la dicha Juana mi fija, por quanto es mi voluntad que, allende de lo que yo he mandado a la dicha Juana mi fija, mando e es mi voluntad que herede igualmente con todos sus hermanos.

E, para conplir e pagar e executar este mi testamento e todo lo en el contenido, fago mis testamentarios al dicho señor vicario, fray Juan de Soria, e al dicho Diego García, mi marido, a ambos a dos juntamente e a cada vno de ellos ynsólido. A los quales do todo mi poder conplido para que entren e tomen tantos de mis bienes, quantos abundaren a pagar esto que yo mando. E los bienes que asý tomaren los vendan e rrematen a buen barato o a malo. E de los maravedís que valieren los dichos bienes, quier sean vendidos en almoneda quier fuera de ella, cunplan e paguen esto que dicho es e en este dicho mi testamento se contiene.

E otorguen de lo que asý vendieren cartas, las que menester fueren, de vendida fuertes e firmes por ante qual quier escriuano o notario público. E obliguen a la rriedra e sanamiento de ello a todos mis bienesmuebles e rraýzes auidos e por aver, e a los bienes de mis herederos, e valan e sean firmes, bien asý conmo /... sy los tales bienes yo vendiese e las tales cartas yo otorgase biua e presente seyendo.

E, mis mandas pagadas e mi testamento conplido, en el rremanente de todos mis bienes muebles y rraýzes e semouientes, establezco por mis legítimos herederos a mis fijos e fijos del dicho Diego García, mi marido. Conviene a saber, Luis García e Andrés e Juan.

E, por este mi testamento, rreuoco todos los otros testamentos e mandas e codeçillos que yo he fecho e otorgado en antes de este, asý por palabra conmo por escripto conmo en otra qual quier manera, que mando que non valan, saluo este que yo agora fago, que mando que vala conmo mi testamento. E sy valiere conmo testamento, sy non, mando que vala conmo codeçillo. E sy valiere conmo codeçillo, sy non, mando que vala conmo mi postrimera voluntad o en otra manera qual quier mejor pueda valer.

E, por que esto sea firme e non venga ende dubda, otorgué esta carta de testamento ante el escriuano e notario público e testigos yuso escriptos. Al qual rrogué que la escriuiese o fizyese escriuir e fizyese en ella su signo e a los presentes que fuesen de ello testigos.

Fecha otorgada fue esta carta de testamento a veynte e syete días del mes de octubre, año del nasçimiento del nuestro señor ihu xpo de mill e quatrozientos e çinquenta e çinco años.

Testigos que fueron presentes para esto llamados e rrogados: Juan Alfonso, ferrador, e Ferrand Ruiz, çapatero, e Juan Gonçález bastardo, vezinos en la dicha puebla.

Va escripto sobre rraydo o diz varas non enpesca.

E yo, Rodrigo Alfonso de Guadalupe, escriuano e notario público en la dicha puebla e en su término, a merçed de mí señor el prior e conuento del dicho monesterio, fuy presente en vno con los dichos testigos a todo esto que dicho es e a cada cosa de ello. E, al dicho otorgamiento, esta carta de testamento por otro fiz escriuir. E en testimonio de verdad fiz aquí este mí sig(*SIGNO*)no a tal.

66

1458, Junio, 18. **TALAVERA**

Carta de compra que hizo Álvaro de Loaysa de la heredad de Pero Blasco a Mari Rodríguez de Mena y su marido Antón Gaytán

AMG. Legajo 119, n.º 7

AHN. Clero. Códice 1122, Fol. 49 v.

Sepan quantos esta carta de vendida vieren²⁴⁵⁴, conmo yo, Antón Gaytán, e yo, Mari Rodríguez de Mena, su muger, e yo, la dicha Mari Rodríguez, con liçençia e autoritat e de espreso consentimiento que el dicho Antón Gaytán, mi marido, que presente está, me dio e da e otorga para que en uno con él pueda fazer e otorgar e faga e otorgue todo quanto adelante en esta carta será contenido e cada una cosa dello. E yo, el dicho Antón Gaytán, así otorgo e conosco que dí e do e otorgo la dicha liçençia e autoritat a vos, la dicha Mari Rodríguez de Mena, mi muger, para que, en uno conmigo, podades fazer e otorgar e fagades e otorgades todo quanto adelante en esta carta será contenido e a cada cosa dello, e consiento en ello e plázeme dello.

Por ende, nos, los dichos Antón Gaytán e Mari Rodríguez de Mena mi muger, vezinos e moradores que somos en la villa de Talavera, amos a dos, de mancomún en uno, e cada uno de nos e de nuestros bienes, por sí e por el todo, renunciando a la ley de duobus Reis devendi e a la auténtica presente e a la exsepçión e benefiçio que fabla çerca de la divisyón, e a todas las otras leyes e fueros e derechos que son e fablan en razón de los que se obligan de mancomún. Por razón que, por la justiçia e regimiento nos fue dada una liçençia, e estando ayuntados en su ayuntamiento para que fuese firme e oviese puro e devido efecto lo que por nos fuese vendido o otorgado e conçebrado, según que más largo por la dicha liçençia se contiene, su thenor de la qual es esta que se sigue:

En la villa de Talavera, çinco días del mes de mayo, año del nasçimiento del nuestro salvador Ihu Xpo de mill e quatroçientos e ocho años, este dicho día, estando los honuestrados señores Lope Carrillo, corregidor e Justiçia mayor en la dicha villa e su tierra por nuetro señor el arçobispo de Toledo, e Pero Suárez de Toledo e Lope Gonçález de Montenegro e el liçençiado Alvar Garçia de Carvajal e Pedro de Çerezuela e Françisco de Meneses e Álvaro de Loaysa e Ferrando de Talavera e Ruy Garçia de la Rua, regidores en la dicha villa, e Ferrant Garçia, cavallero, procurador del conçejo de la dicha villa, en las casas del su ayuntamiento acostunbrado, segunt que lo han de uso e de costunbre, beyendo e librando fechos e negoçios del conçejo de la dicha villa, en presencia de nos, Alonso Rodríguez e Iohán Martínez, escrivanos públicos en la dicha villa e de los fechos del conçejo della, e luego los dichos señores dixeron que, por quanto Antón Gaytán e Mari Rodríguez

²⁴⁵⁴. En la portadilla del documento, en letra posterior, se lee: «Carta de compra que hizo Álvaro de Loaysa, vecino e Regidor de la villa de Talavera, de la heredad de Pº Blasco, e conprola de Antón Gaytán e de Mari Ferrández de Mena su muger. Junio 18 año de 1458. Recaudos de la dehesa de Pº Blasco».

de Mena su muger, tienen e poseen por suya e conmo suya la heredit que dizen de Pero Blasco, ques en término e jurisdicción desta dicha villa, en la parrochia de Halya, que alynda, de la una parte, con el alixar que dizen de Antón Martín maderero, e, de la otra parte, con las tierras e alixar que dizen de Valdemedel²⁴⁵⁵, que tiene e posee el monesterio de señora Santa María de Guadalupe, e, de la otra parte, con término del dicho Guadalupe.

La qual tenían e poseyan conmo subçesores e herederos de Lope Rodríguez de Mena, regidor defunto que Dios aya, padre que fue de la dicha Mari Rodríguez, e señor que fue de la dicha heredit, por merçed que le fue fecha della por el señor arçobispo don Pedro de Luna, de gloriosa memoria, cuya ánima Dios aya. E, por quanto, por algunas nesçesydades que ocurrieron e ocurren de presente, a los dichos Antón Gaytán e Mari Rodríguez de Mena su muger ovieron e han nesçesario de vender la dicha heredit, e, por algunas vezes avían suplicado e suplicaron a los dichos señores que a mayor abondamiento e cábala, les diesen liçençia e autoridat para aquellos pudiesen e puedan vender la dicha su heredit de Pero Blasco, segunt aquellos la tenían e poseyan, a Álvaro de Loaysa, regidor e vezino desta villa.

Por ende, que, aviendo respecto a la dicha suplicaçión por los dichos Antón Gaytán e Mari Rodríguez su muger a ellos fecha, e, otrosý, con /.../ siderando en como la dicha vención de la dicha heredit non era defendida de derecho, segunt los títulos que los dichos Antón Gaytán e Mari Rodríguez tenían, e por otros motivos que a los dichos señores movieron, dixeron que ellos, en quanto podían e de derecho devían, que davan e dieron liçençia e autoridat e prestavan su consentimiento a los dichos Antón Gaytán e Mari Rodríguez su muger, para que ellos puedan vender e vendan la dicha su heredit de Pero Blasco al dicho Álvaro de Loaysa, regidor suso dicho, libre e desenbargadamente, por el preçio que entre ellos fuere convenido.

E, otrosý, para que le puedan entragar la propiedat e seniorío e posesyón, çevil e natural, actual, real e corporal, e que, de la dicha heredit e de los frutos e rentas della, agora e de aquí adelante para syenpre jamás, para quel dicho Álvaro de Loaysa e sus herederos e subcesores e quien el quisyere e por bien toviere, agora e daqui adelante, aya la dicha heredit e la propiedat e seniorío e posesyón çevil e natural, actual, real e corporal, vel quasy. El qual tenga e aya e goze de los frutos e rentas della, segunt que los dichos Antón Gaytán e Mari Rodríguez su muger e sus antecesores ovieron la dicha heredit, e gozaron de los frutos e rentas della, e quan conplido bastante e llenero poder los dichos señores tienen para dar la dicha liçençia e autoridat e prestar su libre consentimiento, tal e tan conplido, dixeron que le davan e dan e otorgan a los dichos Antón Gaytán e Mari Rodríguez de Mena su muger, para fazer la dicha venta al dicho Álvaro de Loaysa e le entregar la dicha propiedat e seniorío e posesyón, vel cuasy, de la dicha heredit, e al dicho Álvaro de Loaysa para fazer la dicha compra e resçebyr la dicha propiedat e seniorío e posesyón de la dicha heredit, para sí e para quien el quisiere e por bien toviere.

E los dichos señores prometyeron e otorgaron de estar e aver por firme e valedera esta liçençia, agora e de aquí adelante, para syenpre jamás, e de no yr contra ella nin contra parte della en algunt tiempo nin por alguna manera, so obligaçión espresa que dellos fizyeron de los bienes rentas e propios del dicho conçejo.

De lo qual mandaron dar esta liçençia, firmada e sygnada de nos, los dichos escrivanos, que fue fecha e otorgada en el dicho día mes año e lugar sobre dichos.

Alonso Rodríguez (rúbrica).

E yo, Iohán Martínez, escrivano público en Talavera e notario público dado por la autoridat

²⁴⁵⁵. Subrayado en el original.

arçobispal en todo el arçobispado e provincia de Toledo, fuy presente a todo lo que dicho, es en uno con el dicho Alonso Rodríguez, escrivano, que aquí firmó su nonbre.

E, de mandamiento de los dichos señores, este instrumento por otro fize escribir, e soy testigo e en testimonio de verdat fize aquí este mio sygno a tal.

Iohán Martínez (rúbrica).

Por ende, nos, los dichos Antón Gaytán e Mari Rodríguez de Mena su muger, por virtud e vigor de la liçençia que de suso va incorporada, e de nuestra libre e deliberada voluntad, non costruïdos nin apremiados, otorgamos e conosçemos que vendemos por juro de heredat, para agora e para sienpre jamás, a vos, el dicho Álvaro de Loaysa, regidor e vezino morador en la dicha villa, que estades presente, para vos e para vuestros herederos e subçesores después de vos e para quien vos quisyéredes e por bien toviéredes, conviene a saber, la dicha heredat que dizen de Pero Blasco, que nos tenemos e poseemos, ques en la dicha parroquia de Halýa, en la dehesa que dizen de Guadalupe, que alynda con tierras que fueron del dicho Antón Martín, maderero, e, de la otra parte, con tierras de Valdemedel que es del monesterio de Santa María de Guadalupe e con el dicho término de Guadalupe.

La qual dicha heredat, en la manera que dicha es, asý alindada e declarada de los dichos linderos, vos vendemos conmo aquí dizen, vendida buena verdadera, valedera, derecha, conplida, con todas sus entradas e con todas sus salidas e con todos sus derechos /.../ e pertenençias, quantas ha e aver debe, asý de fecho conmo de fuero e de derecho e de uso e de costunbre, en qual quier manera, e con todas sus tierras rotas e por ronper e con todos sus prados e pastos e montes e casar e eras e exidos e aguas estantes e corrientes e manantes, todo roto e por ronper, segunt que a la dicha heredat pertenesçen e pertenesçer puede e debe e nosotros lo avemos tenido e poseydo, so qual quier forma que sea, por presçio çierto sabido, contado e nonbrado, conviene a saber quinze mill maravedís desta moneda usual que agora corre en Castilla, que dos blancas viejas fazen un maravedí e una blanca vieja çinco dineros, forros de alcavala. Los quales dichos quinze mil maravedís de la dicha moneda, por que vos vos vendimos e vendemos la dicha heredat, otorgamos e conosçemos que resçebymos de vos, el dicho Álvaro de Loaysa, regidor, e pasaron a nuestra parte e a nuestro poder realmente e con efecto, syn mengua nin descuento alguno.

Sobre lo qual renunçiamos e non podemos dezyr nin alegar, nos nin alguno de nos nin otro por nos nin por alguno de nos nin por qual quier de nos, que non resçebymos de vos, el dicho Álvaro de Loaysa, regidor, los dichos quize mil maravedís forros de la dicha alcavala, e, sy lo dixéremos o alegáremos, nos o alguno por nos, en juyzio o fuera del, que nos non vala, e los resçebymos de vos en dineros contados e pasaron a nuestra parte e nuestro poder realmente e con efecto, segunt e conmo dicho es.

Sobre lo qual renunçiamos, a mayor cautela, las dos leyes del derecho que que fablan en razón de la paga e de la entrega, la una ley que dize quel escrivano e testigos de la carta deven ver fazer la paga en dinero o en oro o en plata o en otra cosa semejable que lo vala, e la otra ley en que dize quel que faze la paga es thenudo e obligado a la provar fasta dos años conplidos primeros syguientes. E, otrosý, renunçiamos a la exçeption del derecho e de la non nomerata pecunia e del mal engaño e del error de la cuenta e la ley que dize que la venta se a de revocar e non vale quando el dolo da causa al contrario o inçide en el, e nos confesamos que en esta dicha vençion nin en el resçebyr de la paga non intervenido dolo en manera alguna, ca nos la fazemos de nuestro propio e libre albedrío, syn indusymiento de persona alguna, nin tanpoco error de meter en proçeso, non nos queremos aprovechar de las dichas exçeptiones e de las leyes que açerca dello fablan, pues non podemos e un caso que nos competiesen.

E, por esta presente carta otorgamos e conosco esta dicha vendida es buena e justa e derecha e fecha por bueno e justo e derecho e verdadero e conveniente presçio, por quanto por nos, los dichos Antón Gaytán e Mari Rodríguez de Mena su muger, fue sacada e vendida esta dicha heredit, antes que vos, el dicho Álvaro de Loaysa, de nos la comprádes, e nunca fallamos e podimos fallar quien tanto nin más nos diese por la dicha heredit conmo vos el dicho Álvaro de Loaysa, que nos distes e pagastes e nos de vos resçebymos los dichos quinze mill maravedís forros de la dicha alcavala, conmo segunt e en la manera que dicha es.

Por a mayor abondamiento de lo que de más vale la dicha heredit, allende de los dichos quinze mill maravedís, nos, de nuestra buena, sana, pura, libre, agradable e espontánea voluntad, otorgamos e conosco que vos fazemos graçia, donaçión, cesyón, traspasaçión, buena perfecta acabada, que es dicha interbivos, non revocable para agora e para syenpre jamás, syn ninguna nin alguna condiçión, por el buen debdo que con nosotros aveys e por muchas honuestras e buenas obras que de vos hemos resçebido e cargos que de vos tenemos e por que vos somos obligados, en los quales sabemos montan mucho más que esta dicha donaçión que vos fazemos de lo que dicho es, lo qual, por mayor validaçión e firmeza, vos prometemos e queremos que ayades por firme estipulaçión que entre vos e nos pasa mediante este escrivano e pública persona, e por quanto dize el derecho que toda /.../ donaçión que es fecha en más de quinientos sueldos o quinientos aureos enlo demás non vale salvo sy es o fuere insyñada ante alcalle o juez conpetente, por ende tantas vezes más vale o exçede el verdader valor de los dichos quinientos sueldos o quinientos áureos, tantas vezes vos fazemos la dicha donaçión, bien asý conmo sy fuesen muchas donaçiones e en muchos e departidos tienpos fechas e insyñas, las quales e la qual otorgamos e nos obligamos de non revocar por ninguna nin alguna de aquellas maneras e casos que ponen e allegan las leyes del fuero e del derecho por que los donadores pueden revocar las donaçiones que fazen, aunque vos, el dicho Álvaro e vuestros herederos e subçesores, seays o sean ingratos a nos o a los nuestros o nos fagades alguna injuria grave o actos o actos asý malos, que Dios no quiera.

E, desde oy día que esta carta es fecha e otorgada en adelante e luego de presente, nos partimos e desapoderamos e desapoderamos a los dichos nuestros herederos e subçesores universales e syngulares después de nos, desta dicha heredit, con todo lo a ella devido e perteneçiente, que vos asý vendemos en la manera que dicha es, e de todo quanto poder e derecho e tenençia e posesyón e propiedat e señorío e boz e razón e acçión e otro qual quier derecho personal e real o misto que nos ayamos e tengamos a la dicha heredit e a cada una cosa e parte della, e lo tiramos de nos e de los dichos nuestros herederos e subçesores, e lo çedemos e trasmasamos en vos, el dicho Álvaro e en los vtros, e las acçiones útiles e derechos reales o personales e mistos e al exerciçio dellas. E con esta carta, e luego de presente, vos la adjudicamos por vuestra e como vuestra e vos fazemos della verdadero señor e poseedor e vos damos e otorgamos todo nuestro poder conplido libre e llenero e bastante, segunt que lo nos avemos, con libre facultad e liçençia para que, cada e quanto vos quisyéredes e por bien toviéredes, vayades o enbiedes a esta dicha heredit que vos asý vendemos en la manera que dicha es, e vos entrades e apoderades en ella, vos u otro en vuestro nonbre, e tomedes la tenençia e posesyón çevil, natural, corporal, realmente e con efecto, syn que nos, ni otra persona alguna en nuestro nonbre, sea nin esté a ello presente e syn mandado nin avtoridat de alcalle nin de juez nin merino, e syn pena e syn calupnia alguna, puesto caso que falledes resystençia de fecho o de derecho, e sy pena o calupnia alguna y oviere, en todo sea e corra contra nos e contra nuestros bienes, por la tradiçión e otorgamiento de lo que dicho es.

Para lo qual queremos e nos plaze e es nuestra deliberada voluntad de vos dar esta carta pública de vendida. La qual vos damos e otorgamos en señal de manifiesta provança e de acto corporal e para adquisiçión de propiedat e señorío velcasi de lo que dicho es. E por ella la partimos e quitamos de nos e de nuestros herederos e subçesores después de nos e lo damos, çedemos e traspasamos en vos, el dicho Álvaro de Loaysa, por juro de heredit, para agora e para syenpre jamás. Para que la podades tener e aver e poseer e arrendar e esquilmar e dar e donar e vender trocar e

cambiar e enpeñar enajenar e baratar e malvender e fazer della e en ella e conella e con la tenençia e posesyón e propiedat e señorío e boz e razón della e con las rentas e frutos e esquilmos della, todo lo que vos quisyéredes e por bien toviéredes, asý conmo fariades o podríades fazer de vuestro aver mesmo propio bien avido o bien conprado por justo titulo e derecho preçio e de vuestro juro heredamiento.

E, por esta presente carta, otorgamos e conosçemos e nos obligamos de vos fazer sanas e aptas esta dicha heredat que vos asý vendemos, conmo dicho es, e de vos defender e anparar en la posesyón e propiedat della de qual quier persona o personas que vos las vengán demandando, perturbando, molestando o ingurando o lo demandaren o pertubaren o contrariaren, de fecho o de derecho, toda o parte della, e la tenençia e posesyón e propiedat e señorío e boz en razón della e las rentas e frutos e esquilmos della, por qual quier razón o causa que sea, aunque vos sea enbargada o contrariada o pedida tanto por tanto, por ser o aver seydo del avuolengo del demandante o contrariante, por virtud de la ley real que en tal caso fabla, e saldremos actores e defensores e que tomaremos la boz e el pleito por vos cada que algunt enbargo paresçiere, a nuestras propias espensas, asý ante de la lyde e plazos contestados conmo después, seyendo por vos o por vuestros herederos requerido o non.

E sy, por aventura, redrar e sanear e anparar e defender e fazer sana la dicha heredat e salyr actores e defensores e tomar el pleito e la boz por vos o por vuestros herederos, cada que algunt enbargo paresçiere en alguna de las maneras suso dichas, non quisyéremos o non pudiéremos o sy saliéremos actores e defensores e tomáremos la boz e el pleito açerca de lo suso dicho e fueren invençidas las cosas suso dichas, que vos asý vendemos, en todo o en parte, que nos seamos thenudos e obligados a la tal eviçión, riedra e saneamiento de lo que fuere evynçido, aun que la tal eviçión sea fecha justa o injustamente o presente la parte o en su rebeldía, por juez ordinario o conpromisario, apeleis vos, el dicho Álvaro, o non apeleis de la sentençia que contra vos fuere dada.

E açerca desto, renunçio la ley o derecho que dize que quando la cosa e vençida syn culpa del vendedor, mas por la natura o calydad della mesma, non está obligado el que la vendió a la sanear, e la ley que dize que quando alguno promete fecho ajeno no es obligado, e por esta carta prometemos e nos obligamos de non yr nin venir contra esta carta de venta e lo en ella contenido, nos nin otro por nos nin nuestros herederos, mas de la aver por firme para syenpre jamás, por ninguna causa de las suso dichas nin por otra alguna, puesto caso que digamos que en esta vençión interbyno lesyón allende de la meytad del justo preçio, o que intervino inorançia de fecho o de derecho, so pena que vos pechemos e paguemos en pena los dichos quinze mill maravedís forros de la dicha alcavala, que de vos resçibymos, con el doblo por pena e por nonbre de interese, abenida e sosegadamente nos con vos, el dicho Álvaro, por firme estipulaçión convençional.

E, la dicha pena pagada o non, que todavía quede en su fuerça e vigor este dicho contrato de venta e lo en el contenido e seamos obligados a conplir e guardar e mantener todo lo suso dicho, segunt e en la manera que dicha es. Para lo qual todo asý mejor dar e pagar e tener e guardar e conplyr e en devido e final efeto mantener e aver por firme e rato e pagar la dicha pena, sy en ella cayéremos, obligamos a todos nuestros bienes, asý muebles conmo rayzes, avidos e por aver, e si lo asý non toviéremos nin guardáramos nin cunpliéremos nin pagáremos e contra lo que dicho es o contra parte dello finquemos o viniéremos o lo contradixéremos por lo quebrantar anular revocar o desfazer o por alguna otra causa, vía, modo, razón o color qual quier que sea, por esta presente carta rogamos e pedimos e damos poder conplido a qual quier alcalde alguazil vasallo o portero u otro ofiçial qual quier, asý de la casa e corte e chançillería del rey nuestro señor e desta villa de Talavera conmo de otras quales quier çibdades e villas e lugares de los sus reynos e señoríos, ante quien esta carta paresçiere e le fuere pedido conplimiento e execuçión de lo en ella contenido, que por todos los remedios e auxilios del derecho nos constringan e apremien a lo asý tener, e, sy quisieren, fagan e manden fazer entrega e execuçión en nos mismos e en los dichos nuestros bienes, en contía de

todo lo que sobre dicho es, e los vendan e rematen aluego pagar e aluego rematar a buen barato o a malo, conmo quisyeren e por bien tovieren, syn atender nin respetar plazo alguno de los que los derechos en tal razón disponen, e de los maravedís que valieren bos entreguen e fagan pago de todo quanto en esta carta dize e de los maravedís de la dicha pena en ella contenido e de todas las costas que sobre la dicha razón fizyéredes, dapnos e menoscabos reçibiéredes e se vos reqresçieren, en juyzio o fuera del, en qual quier manera, bien asý e a tan conplidamente conmo sy sobre ello en uno oviésemos contendido en juyzyo ante alcalle o juez conpetente e sentenzia definitiva fuese dada contra nos e por nos fuese consentida la tal sentençia e non oviésemos della apellado e fuese pasada en cosa judgada e dada ha entregar.

Sobre lo qual renunçiamos que non podamos aver plazo de terçer día nin de nueve días nin de treynta días nin ferias de pan nin de vino coger nin otras induçias deliberadoras nin traslado desta carta nin de parte della en plazo de conzejo nin de acuerdo nin de abogado nin otro plazo alguno, que en esta razón de fuero e de derecho nos deva ser dado e otorgado, e que la palabra de vos, el dicho Álvaro o de quien esta carta por vos mostrara, que sea greйда en todo quanto dicho es, syn jura e sin testigos, e que nos judguemos e seamos judgados sobre esta razón ante qual alcalle e de qual fuero e jurisdicción vos quisyéredes e non ante otro alguno.

E, demás de lo que sobre dicho es e sobre cada una cosa e parte dello, seyendo çiertos e çertificados de las leyes e remedios e derechos que adelante se declarará, las quales nos dan favor e ayuda para que non tengamos nin guardemos nin cunplamos lo que dicho es prontamente, renunçiamos la ley real quel muy noble rey don Alonso fizo e hordenó en las Cortes de Alcalá de Henares, en que se contiene que, sy la cosa es vendida o en pública almoneda rematada por la meytad más o menos del justo presçio de lo que la cosa vale en venta, que la tal venta que asý fuere fecha que non sea valedera, salvo renunçiendo a esta dicha ley, e nosotros, seyendo çiertos e sabidores de lo que esta dicha ley da, se la renunçiamos espresamente que nos non vala.

E, otrosý, renunçiamos la ley e derecho que dize que sy alguno se somete a jurisdicción estraña, que antes del pleito contestado puede e debe declinar su jurisdicción; e la ley e derecho que dize que quando se faze execuçión en bienes de alguno que debe ser llamado e çitado para ello; e la ley e derecho que dize quel dolo futuro non puede ser renunçiado; e la ley e derecho que dize que en la execuçión debe ser guardada horden entre los bienes muebles e los rayzes quando se faze vendida dellos; e la otra ley e derecho que ninguno nin alguno non puede renunçar al derecho que non sabe pertenesçerle por renunçiaçión que faga; e la ley que dize quel cavallero se escapa por inorançia del derecho; e el derecho que dize quel derecho natural non puede ser revocado; e la ley que dize que la dilación legal syn ministerio del juez non pueda ser menguada. De las quales dichas leyes e remedios e derechos quales quier, seyendo çiertos e çertificados dellas e de cada una dellas, por quanto nos fueron fechas entender por el escrivano público de esta carta, las renunçiamos espresamente que nos non valan.

E, otrosý, renunçiamos todas buenas razones defensyones e exepeçiones e alegaçiones e usos e costumbres e estilos e fazañas e toda auténtica visada e non visada e toda acçión utile directa e indirecta syn ninguna nin alguna diferençia e todas cartas e privilejos /.../ leyes e hordenamientos e franquizas e libertades e merçedes de rrey e de rreyna e de príncipe de infante de arçobispo e de obispo e de otros señores e señoras qual quier o quales quier, ganadas o por ganar, fechas e por fazer, bisadas e por visar, asý en general conmo en espeçial, asý en alongamiento de paga conmo en quitamiento de pena, conmo en otra manera qual quier, de que nos podamos acorrer e aprovechar para yr o venir contra lo que dicho es e contra cada una cosa dello. E en espeçial renunçiamos a la ley e a los derechos en que diz que general renunçiaçión non vala.

E, porque esto sea firme e non venga en dubda, otorgamos esta carta en la manera que dicha es.

Que fue fecha e otorgada esta carta en la villa de Talavera, a diez e ocho días de junio, año del nascimiento del nuestro salvador Ihu Xpo de mill e quatroçientos çinquenta e ocho años.

E yo, la dicha Mari Rodríguez de Mena, renunçio a la ley del senatus consulto Veliano e a la auténtica presente si ca muller, que fabla en razón de los contratos e cartas e obligaciones que las mugeres sobre sy fazen e otorgan, que me non vala.

Testigos que fueron presentes al otorgamiento desta carta en uno conmigo: Iohán Martínez, escrivano público en la dicha villa, e Alonso Rodríguez, escrivano público en la dicha villa, e Gonçalo Gonçález de Jaen e Alonso el Roxo e Pedro de Mendoça, vezinos moradores en la dicha villa de Talavera, para esto llamados espeçialmente e rogados.

Va escripta sobre raydo en dos lugares donde dize nos e donde dize junio vala e non le enpezca.

E yo, Iohán Martínez, escrivano público en Talavera e notario público dado por la actoridad arçobispal en todo el arçobispado e provincia de Toledo, fuy presente al otorgamiento desta carta en uno con los dichos testigos. E, de ruego e otorgamiento de los dichos Antón Gaytán e Mari Rodríguez su muger, esta carta por otro fize escribir e soy testigo. E en testimonio de verdad fize aquí este mio syg(SIGNO)no a tal.

In dey nómine amen.

Sepan quantos este público instrumento de juramento vieren, conmo en la villa de Talavera, diez e ocho días del mes de junio, año del nascimiento del nuestro salvador Ihu Xpo de mill e quatroçientos e çinquenta e ocho años, este dicho día, en presencia de mí, Iohán Martínez, escrivano público en la dicha villa, e de los testigos deyuso escriptos, Antón Gaytán e Mari Rodríguez de Mena su muger, con su liçençia a boz de uno, los contenidos en la carta de vendida desta otra parte escripta, fezyeron juramento e juraron por el nonbre de Dios e de Santa María e por la señal de la cruz, que con sus manos derechas tanyeron corporalmente, e por las palabras de los santos evangelios, donde quier que más largamente se recuenta, que ternán e guardarán e conplirán e maternán e avrán por rato e firme todo lo contenido en la carta vendida, desta otra parte escripta, e que non yrán nin vernán ellos, nin otrie por ellos, contra ello nin contra parte dello, en ningún tiempo del mundo, por ninguna nin alguna manera, e que redrarán e sanarán e anpararán e defenderán e farán sana e de paz a Álvaro de Loaysa, regidor e vezino de la dicha villa, la hereditat en la carta de vendida desta otra parte escripta alyndada e declarada, de qual quier persona o personas que en qual quier manera gela byniesen demandando, perturbando, molestando inquietando, toda o parte della, en la tenençia, posesyón e propiedat e señorío e boz e razón della, en las rentas e frutos e esquilmos della, e que saldrán actores e defensores e que tomarán la boz e el pleito por el dicho Álvaro de Loaysa e por sus herederos, cada que algunt embargo paresçiese, asy antes del pleyto contestado conmo después.

E, si redrar e anparar e defender e fazer sana la dicha hereditat e salyr actores e defensores e tomar el pleito e la boz por el dicho Álvaro e por sus herederos, cada que algunt embargo paresçiese, antes de la lid e pleito contestado conmo después, non quisyesen o non pudiesen o contra la dicha carta de vendida o contra este público instrumento de juramento fuesen o viniesen en algunt tiempo o por alguna manera, por lo revocar o desfazer en todo o en parte, que fuesen e sean por ello perjuros e infames e fementidos e resçibiesen e resçiban en sus personas e bienes pena de perjuros infames e fementidos, de más de la pena en la carta de vendida desta otra parte escripta; e que no

pedirían nin demandarían ellos, nin otrie por ellos, absolución nin relaxación deste dicho juramento a nuestro señor el Papa nin a patriarca nin a arçobispo nin a obispo nin a juez nin vicario de Santa iglesia que poder tenga o aya de los absolver; e en razón que, de propio mutuo o a instançia e ruego de alguna buena persona, les fuese o sea dado o relaxado, que non usarían nin avisarán de la tal absolución nin relaxación en propio motu, antes dixeron que davan e otorgavan e dieron e otorgaron todo su poder conplido e plenario a qual quier juez o vicario de la Santa madre iglesia, ante quien la dicha carta de venta e este público instrumento de juramento paresçiere, que los excomulgue e ponga en ellos senya de excomunióon mayor, fasta en los sus partiçipantes, e anatema e la non alçasen nin relaxasen nin alçen nin relaxen a cabtela, nin en otra qual quier manera, fasta que realmente en todo efecto lo toviesen e guardasen e conpliesen syn contradición alguna.

E desto en como pasó el dicho Álvaro de Loaysa lo pidió por testimonio a mí, el dicho escrivano, e yo, a su pedimiento, dile, ende, este público instrumento segunt pasó.

Que fue fecho e pasó en la dicha villa de Talavera en el día mes año e lugar suso dichos.

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es conmigo el dicho escrivano: Alonso Rodríguez, escrivano público en la dicha villa, e Gonçalo Gonçález (...) e Alonso Royo /.../ e Pedro Çamora, vezynos e moradores en la dicha villa, para esto llamados espeçialmente e rogados.

E yo, Iohán Martínez, escrivano público en Talavera e notario público dado por la actoridad arçobispal en todo el arçobispado e provinçia de Toledo, fuy presente a todo lo que dicho es en uno con los dichos testigos. E, de ruego e pedimiento del dicho Álvaro de Loaysa, este instrumento por otro fize escribir e soy testigo. E en testimonio de verdad fize aquí este mío syg(SIGNO)no a tal.

67

1458, agosto, 11. **GUADALUPE**

Testamento de María Alfonso, mujer de Lorenzo Martín

AMG. Legajo 47, n.º

Sepan quantos esta carta de testamento vieren, conmo yo, María Alfonso, muger de Lorenço Martín, que Dios aya, vezina en la puebla del monesterio de Santa María de Guadalupe. Estando enferma de cuerpo e sana de la voluntad e estando en mi seso e entendimiento natural, que Dios me quiso dar. Temiendo la muerte que es natural, de la qual segund natura onme en el mundo non puede escapar. E creyendo firmemente en la Santa Trinidad, padre e fijo e spiritu santo, tres personas e un solo Dios verdadero, que bive e rreyna por syenpre jamás. Otorgo e conosco que fago e ordeno este mi testamento e mandas, a serviçio de Dios e a provecho de ni ánima, en esta manera que se sigue:

Primeramente, encomiendo mi ánima a Dios que la creó e mi cuerpo a la tierra donde primeramente fue formado.

E, quando mi finamiento acaesçiere, mando que mi cuerpo sea enterrado dentro en la yglesia de esta puebla, en la sepultura del dicho Lorenço Martín, mi marido.

E mando para la obra de la dicha yglesia dozientos maravedís.

E mando que el día de mi enterramiento los frayles del dicho monesterio me digan una misa e una vegilia de rrequien cantada e çinco misas rrezadas.

E mando que me ofrenden en la dicha yglesia quatro meses de pan e vino e çera en tabla, segund la costunbre de la dicha yglesia.

E, al cabo de los quatro meses, mando que los dichos frayles me digan una misa e vigilia de rrequien cantadas e otras çinco misas reçadas. E que den de comer a çinco pobres.

E mando a la Trinidad e a la Cruzada e a Santa Olalla de Barçelona, a cada orden, çinco dineros.

E mando que den a Juana, segunda fija de Lorenzo de Belvís, por dos años que me sirvió, lo que dos buenas personas dixeren que mereçe.

E mejoro a Juana, mi fija, en el terçio de todos mis bienes muebles e rraýzes. E que torne a heredar ygualmente con la otra mi heredera. El qual terçio quiero e mando que lo aya en las mis casas en que yo bivo, que son a la plaçuela de la huerta de Tosyna.

E dexo por mis testamentarios, para conplir e pagar todo esto que yo aquí mando, a Mateos Sánchez, fijo de Mateo Sánchez, e a Juan Ximénez, hortolano. A ambos a dos juntamente e a cada uno de ellos por sy insólido. A los quales, e a cada uno de ellos, do todo mi poder conplido para que puedan entrar e tomar todos mis bienes muebles e rraýzes que más abonderen e a conplir e pagar todo esto que yo aquí mando.

E los bienes que asý entraren e tomaren, que los puedan vender por almoneda o fazer de ello conmo quisieran. E, de los maravedís que valieren, conplir e pagar todo esto que yo aquí mando.

E mando a cada uno de ellos por su trabajo veynte maravedís.

E, conplido e pagado este mi testamento e mandas aquí contenidas, en el remanente de todos mis bienes muebles y rraýzes, instituyo e establezco por mis legitimas universales herederas a Catalina (*espacio en blanco*), muger de Diego Sánchez de Madrid, e a Juana, mis fijas e fijas del dicho Lorenzo Martín, mi marido.

E, por este testamento, revoco todos los otros testamentos e mandas e cobdiçillos que yo he fecho antes de este, asý por escripto conmo por palabra. E quiero que non valan, salvo este que yo agora fago e ordeno e quiero que vala. E sy non valiere conmo testamento, mando e quiero que vala conmo cobdiçillo. E si non valiere nin pudiere valer conmo cobdiçillo, mando e quiero que vala conmo mi postrimera voluntad. O en aquella manera que mejor de derecho puede valer.

E, por que esto sea firme e non venga ende dubda alguna, otorgué esta carta de testamento ante escribano e notario público e testigos yuso escriptos. Al qual rrogué que la escriviese e la signase de su signo.

Fecha e otorgada en la dicha puebla, onze días de agosto, año del nasçimiento de nuestro Señor ihu xpo de mill e quatroçientos e çinquenta e ocho anos.

Testigos llamados e rrogados que fueron presentes a todo esto que dicho es: Bartolomé gigante e Alfonso Ferrández, qriado del fiel, e Juan Sánchez de Cuéllar, texedor, vezinos de la dicha puebla.

E va escripto sobre rraydo o diz maravedís e o diz e, non le enpesca.

E yo, Pero Gonçález de Guadalpe, escribano e notario público en la dicha puebla e en su término, a merçed de mi señor el prior e convento del dicho monesterio, fuy presente a todo esto que dicho es en uno con los dichos testigos. E, al dicho rruego e otorgamiento, esta carta de testamento escriví, segund que ante mí pasó. E en testimonio de verdad fize aquí este mío syg(*SIGNO*)no a tal.”

68

1460, mayo, 31. s. l.

Reconocimiento de mojones por el padre fray Alonso de la Rambla en 1460

AMG. Legajo 96, nº 5.

Desde mojón de la Huesa, que está en ella, luego otro mojón viejo ladero en esa ladera, casy que despunta a tierra de Trogillo / este mojón es de tierra e piedra, quantía de un tiro de canto del mojón de la Huesa e tiene un guijarro grande en somo. E dende va ladero al çerillo primero (...) e redondo. E, en somo del çerrillo, asomado a las cañadas del Espinar, quantía de tiro e medio de ballesta del segundo mojón, está otro mojón viejo, con tres piedras grandes e una pequeña, cabe unas rebolleras. E dende ayuso de la cañada del Espinar, en la fondonada, quantía de medio tiro de ballesta del otro mojón, está en la dicha cañada otro mojón viejo, de tierra e piedras, entre medias del caminillo que va de la villa a la casa nueva e cabe unas torvysqueras. E dende atravyesa la dicha vereda e va a dar en otro vallejuelo, çerca de un roble grande, quantía de tres o quatro pasos del dicho roble / ende está un mojón viejo, con quatro o çinco piedras fincadas de antiguo. E dende el vallejuelo arriba, quantía de un tiro de piedra del dicho mojón, en el dicho valle, a media ladera, está un mojón grande con muchas piedras grandes e luengas fincadas. E dende quantía de un tiro de canto, ençima del portachuelo, entre el camino que va de Guadalupe al valle de Domingo Ferrández de la Montancha. E entre Cabeça Rasa / que desde allí comiença Cabeça Rasa / cabe unos riscos e unas rebolleras, está un mojón antiguo de tierra e piedras grandes, en somo del está una escoba de retama. E dende el portachuelo ayuso, en la ladera está una lancha grande, entre las rebolleras, quantía de una lança en luengo, donde solía estar un roble, donde dize Bartolomé de Sylvadillos que le vido muchas veces enfiesto a par del roble. E dende quantía de otro tiro de canto, en medio del valle que va a dar al arroyo del judío, está entre las rebolleras un mojón viejo de guijarros grandes mohosos fincados. Antes que alleguemos al arroyo del judío, el valle ayuso, çerca de una carrasquera, está otro mojón de tierra e piedras muy grandes, en el dicho arroyuelo que va de Cabeça Rasa al arroyo del judío. El qual arroyo del judío viene de la posada de Domingo Ferrández. E dende ayuso derecho, quantía de un tiro de canto, en el dicho arroyo del judío, en el forcajo del e la junta de anbos arroyos, está un mojón de tierra e piedras grandes, casi desfecho, donde se junta el arroyo de Cabeça Rasa. E dende el dicho arroyo ayuso, fasta dar en otro portachuelo de un arroyuelo / que (dizen que)²⁴⁵⁶ viene del collado de Iohán de Valdefuentes, en el qual forcajo de arroyuelo dízenle de Sylvadillos, e Diego Ferrández de Perea que supieron allý un mojón, e baxito de allý fallamos una piedra fincada en el dicho arroyo del judío (no sabemos sy es mojón): este agujón es entre las tierras de Perea e de Diego Ferrández e de Antón Ferrández e de sus herederos, toda esta costera linde de dicho arroyo. E dende todavía el arroyo del judío abaxo, <de> este dicho

²⁴⁵⁶. Añadido en el original.

arroyo sale un arroyuelo de la posada que dizen del judío, do en la junta del con el del arroyo mayor fallamos unas piedras fincadas con tierra e piedras / e dizen Diego Ferrández Perea e Bartolomé de Sylvadillos, que aquel sabían que era el mojón e que lo vieron todo siempre, e que un guijarro grande que ende fallamos derrocado çerca del dicho mojón, que solía estar en somo de las dichas piedras por mojonera (Por aquí vamos agora en el que aquí dizen abrevadero)²⁴⁵⁷. E dende fuimos el dicho arroyo ayuso, que va a dar en el camino viejo que viene del puerto de Cañamero e va a Falía, que está junto con el río de Sylvadillos, donde fallamos un buen mojón viejo, con muchas piedras e tierra, cabe unas xaras, entre el dicho camino e el dicho arroyo del judío. E çerquita del, conno deçiende (...) del arroyo del judío, bolviendo a mano yzquierda, quantía de quinze o veynte pasos, fallamos otro mojón de piedras. E dende conno dicho es bolviendo el lomo arriba, por el dicho camino que viene del puerto a Falía, en el lomo, par del dicho camino, está otro mojón de piedras, çerca de dos alcornoques. E dende el lomo arriba, por el dicho camino, poco más de un tiro de piedra del otro mojón, está otra mojonera de piedras e guijarros, linde de las tierras de Iohán de Sevylla. E dende, andando el camino adelante, en çima del lomo, entre las tierras de Iohán de Sevylla e del de Perea, está otro mojón de piedras e guijarros. E dende el dicho camino adelante, quantía de un tiro de piedra del otro mojón, entre unas retamas, está una mojonera de guijarros. E dende el dicho camino de Falía adelante, llegamos fasta los quatro alcornoques, donde va el camino de la Gargantilla, donde puso agora de nuevo el mojón Antón Gaytán. Bartolomé de Sylvadillos e Diego Ferrández de Perea dixeron que se acuerdan que todo siempre vieron el dicho mojón xv o xx pasos más abaxo, en el final alcornoque. E desde allý sale el dicho camino a las eras de Santa María, e de ay luego al camino de Ferrera que va a Guadalupe.

Saliendo xxxi de mayo año Lx fray Alonso de la Rambla, mayordomo de Guadalupe, fue a ver e apaar la linde e mojoneras antiguas por do se parten los términos entre Guadalupe e Falía, segund el previllegio están asignadas, e levó consygo las personas de yuso escriptas para que las viesen e diesen fe de lo que ende pasara, primeramente Ferrand Gonçález, escrivano vezino de Guadalupe, e Antón Martín, fijo de Antón Martín el rico, vezino de Cañamero, e Rodrigo de Falía e Benito Ferrández Conylo e Alonso Ferrández, su htº, e Sancho Garçía de Grajos e Iohán Tostado e Iohán Alonso Vinagre e Garci Gonçalo, alguazil, e Suero Alonso e Pedro, ballesteros, e Gonçalo Tostado e Diego Gil de Maça e Andrés Gonçalo, ferrero, e Antón Martín Carrascalexo e Iohán Ximénez tartamudo e Pero, fijo de Ferrand Gómez de Jarandilla (vezino de Guadalupe)²⁴⁵⁸. E Iohán Martín, fijo de Iohán Martín de Valdemedel, e Antón Gaytán, fijo de Antón Gaytán, vezinos de Halía. E Alonso Martínez e Iohán Ferrández e Antón Garçía, vezinos de Cañamero. A los quales dixo el dicho fray Alonso que su entençión era de ver las dichas mojoneras por de una e sy estaban levantadas o derribadas. E non añadir ni quitar ni señalar ninguna cosa que agraviadora pudiese paresçer a alguna parte.

E la primera mojonera que vieron fue la que está en la cruz del camino de Ferrera e de Halía que va al puerto llano, la qual estava levantada e buena. E dende fueron a la Fuente del Corcho, la que el previllegio dize. E fallaron antes della, en un vallejo do corre un arroyo, viii enzinas e dos alcornoques e un tronco seco, e ay dixeron el dicho Antón Martín de Cañamero e Rodrigo de Halía que solía aver un mojón bien grande çerca del camino. E dende fasta un tiro de ballesta, a la mano izquierda del camino, mostraron una enzina semi lada, la qual los sobre dichos dixeron que antiguamente conosçían por señal de la dicha mojonera. E luego adelante, asomante a la Nava de Sancho Ferrández, fallaron un derrame muy grande de piedras el qual dixeron muchos de los que allý yvan que era un grand mojón e lo vieron guardar entre Guadalupe e Talavera. E ay se aparta la dicha mojonera del camino. A la mano izquierda, a par de un alcornoque, fallaron unas piedras derrunbadas, las quales dixeron que las vieron ayuntadas fechas un grand mojón. Un poco adelante está la Fuente del Corcho. E de la Fuente del Corcho fueron al río de Guadalupe, do cruza al arroyo

²⁴⁵⁷. Añadido en el original entre paréntesis.

²⁴⁵⁸. Añadido en el original.

debaxo de la huerta e de la açeña de Martín Domingo el moço. E fallaron en este lugar, çerca del río, muchas piedras derribadas grandes e pequeñas, las quales muchas de los que estavan ay dixeron que avían visto ayuntadas en un grand mojón e que sabían que por allý juntan los términos de Guadalupe e Halía. E dixeron, asý mesmo, que un grand llano que está ençima deste dicho mojón, que en la cabeça del qual está un nogal, e dixeron que ésta era la huerta de Martín Domingo, e aún dixeron que ende matara un pastor a otro por lo robar e que estando dos días ende, fasta que se veriguó que avía sido muerto en término de Guadalupe, e por eso la Hermandad non conosçió de aquel delito. E entre la Fuente del Corcho e este dicho lugar, en la costera de los azeros, entrando en el monte, fallaron piedras grandes, las quales el dicho Antón Martín dixo que pensava que estavan ayuntadas conmo el las vido otras vezes ay un grand mojón. E desde el dicho mojón que está do cruza el río el arroyo, fueron a la dehesa del Madroño, e subiendo el río arriba, ençima de todo el monte, dixo el dicho Antón Martín e Rodrigo de Halía que solía estar allý un mojón, en el qual, siendo niño el dicho Antón Martín, se subió de pies un día por miedo de un oso, e finca la posada de las colmenas a mano esquierda, fasta un tiro de ballesta. E adelante, quantía de dos tiros de ballesta, entre unas roças, fallaron unos casares cubiertos de monte espeso. E fallaron en medio un mojón bien grande e muy viejo, en cabo de un villar que está dentro en el monte. E dende fueron por la ladera de la Cabeça del Madroño, do están unos hitos de peñas e sobre ellos estavan unas lanchas argamasadas, las quales mostraron los dichos Rodrigo de Halía e Antón Martín, e dixeron que allý estava un mojón con aquellas piedras fecho, e que antiguamente lo guardaron por término de Guadalupe. E dende subieron por çima de la Cabeça del Madroño, la qual está toda labrada. E dixeron algunos que solía aver mojones en la cuerda della, espeçialmente diz que dicha (...) que estava un mojón en todo lo alto de la Cabeça levantado, el qual agora non paresçe por que está labrado. E dende desçendieron al camino viejo de Halía ...²⁴⁵⁹.

E atravesaron por él fasta la Cabeça Montosa, que está enfrente (de la Cabeça del Madroño) e fallaron a pie de un alcornoque, antes que entrasen en el monte, un mojón e una piedra nascida en la cruz del alcornoque. E subiendo la ladera del monte arriba fallaron algunos mojones desfechos, e asý estos, conmo otros que fallaron en la ladera (detrás)²⁴⁶⁰ desfechos, uvo ay algunos onbres que dixeron que los avyan visto levantados e que avyan sacado de allý muchas cargas de (...)charros, por término de Guadalupe espeçialmente, e dixeron Gonçalo Tostado e Alonso Sánchez podador e Alonso Ferrández (...) e el dicho Antón Martín e Rodrigo de Halía, que más avían de xL años que vieron poseer aquello a Guadalupe en paçífica paz. E aún dixeron Iohán Alonso Vinagre e Garci Gonçalo, alguazil, e Iohán Tostado e Benito Ferrández que vieron a par del camino viejo de Halía, ençima del llano asomante a Halía, un grand mojón siempre. E dende luego, çirconpasado el camino viejo, adelante en su derecha, fallamos otro mojón grande, a par de un alcornoque, al pie del, de piedras fecho, en el surco del una piedra arrastrada más de un estado de onbre en alto, el qual mojón paresçía muy antiguo, el qual dixo Antón Martín que avía más de xL años que lo sabían. E luego arriba, en su derecho, en el rostro, fallamos otro mojón antiguo, fecho (...) con piedras e tierra, fasta un tiro bueno de piedra del suso dicho, e derramadas algunas piedras en somo del, a nuestra derecha un poquito del suso dicho, e dixeron Iohán Tostado e Antón Martín que avía más de xL años que los conosçían e sabían. E arriba en su derecho, en meytad del lomo, aguas vertientes a Valmorisco, fallamos otro mojón antiguo redondo, fecho de piedras fincadas e piedras ençima a mano. E dixeron Iohán Vinagre e los Conyllos e Sancho Garçía de Grajos que avían más de xL anos que lo sabían e conosçían. E adelante en su derecho fallamos, en meytad de la cuerda del lomo, aguas vertientes a un cabo e a otro, otro mojón desfecho, el qual dixeron Iohán Alonso e los Conyllos e Suero Alonso que lo conosçieron fecho e lo vieron. E adelante, la cuerda abaxo, por el lomo, fallamos otro mojón antiguo desfecho, aguas vertientes a Guadalupe e Halía. E adelante en su derecho, el lomo de la cuerda del çerro abaxo, fasta un tiro de ballesta, fallamos otro mojón antiguo, fecho con piedras fincadas alçado e las de ençima quitadas. E arriba en su derecho, por medio de la cuerda del lomo

²⁴⁵⁹. A partir de aquí aparece tachado hasta el final de la hoja.

²⁴⁶⁰. Tachado en el original.

arriba, fallamos otro mojón antiguo, el qual dix(eron) Benito Ferrández e Iohán Alonso que se acordaban del de más de xL años e aún de L años acá, el qual, en el rostro debaxo de la cabeça del çerro, estava un poco comenzado a desfacer. E arriba en su derecho, fasta un tiro de ballesta, fallamos otro mojón antiguo de piedras, al pie de un alcornoque e señalado el alcornoque conno manera de cruz. E par deste alcornoque del mojón está otro alcornoque chequito, quantía de una pasada del. E adelante en su derecho fallamos otro mojón antiguo grande fecho, desparramado de muchas piedras, en meytad del dicho lomo, depunante a Halía. E arriba, al corto de la cumbre del dicho lomo, asomante a las Navas de Halía, al collado de Valmorisco, fallamos otro grand mojón de tierra <e> piedras grandes, encaxadas entre dos piedras grandes de un risco e puestas a mano. E dende adelante fallamos otro mojón antiguo de piedras, en el çerro, por la cumbre abaxo, asomante a las Navas de Halía. E dende abaxo por su derecho, fasta un tiro grande de piedra, otro mojón antiguo grande, bien fecho de piedras, a la Cabeçada de Valmorisquillo, en derecho de Val de espinoza. E siguiendo por su derecho al arroyo, pasado do nasce Valmorisco, en frente de la casa de Iohán Ferrand de Espinoza, asomante al río de Halía, fallamos otro mojón antiguo, un poco desbaratado, e más arriba la cuerda del lomo del çerro, arriba de Valde espinoza, en su derecho, otro mojón antiguo desfecho. E arriba en su derecho, por medio del lomo, asomante a la Hoya e al Valle de Espinoza, fallamos otros dos mojones desbaratados, en su derecho, por medio del dicho lomo ayuso, entre el valle de Espinoza e la Hoya, e fallamos allý otro mojón bien fecho e redondo antiguo, e nasçidas entre el dicho mojón unos qexigos delgados, e, adelante en su derecho, por la cuerda del lomo más çercano a la Hoya, fallamos otro mojón redondo de piedras antiguo, grande bien fecho. E luego adelante, en su derecho, fallamos otro mojón bien grande redondo, fecho sobre unas piçarras, grandes antiguo. E más delante, en su derecho, fallamos otro mojón antiguo redondo, de piedras, asomante más çerca de la Hoya, asomante a las tierras de Iohán Rayo e de Martín Gonçález e llámase Cabeça Montosa.

El discrepto religioso fray Alonso de la Rambla, mayordomo susodicho, en uno con los suso e yuso contenidos testigos, e con dicho Ferrand Gonçález, escribano público, andando por todos los dichos mojones, por saber e conosçer los mojones antiguos, por que, sy desde oy en adelante los mojones antiguos destes los dichos términos fuesen desfechos, que oviese testigos de conno avían fallado los dichos mojones e por donde yvan e conno e donde los avíamos fallado desfechos, e non quitó ni añadió piedra a los dichos mojones ni en otro lugar alguno, e pidió por testimonio signado, en nombre del dicho monasterio, todo lo suso dicho e de conno no avía quitado ni puesto ni añadido ni removido mojón ni piedra ni cuerda de su derecho e del monasterio.

Testigos: Diego Gil, serrador, el moço e Andrés Gonçalo, ferrero, e Antón Martín Carrascalexo e Diego, fijo de Antón Gonçalo (...) e Pedro, fijo de Ferrand Gómez de Jarandilla, e Iohán Paredes, vezinos desta dicha puebla, e Iohán Martín, fijo de Iohán Martín de Valdemedel, e Antón Gaytán, fijo de Antón Gaytán, vezinos de Halía, e Alonso Martínez e Iohán Ferrández e Antón García, vezinos de Cañamero.

1463, mayo, 4. **GUADALUPE**

Testamento de Mencía Alfonso, hija de Rodrigo Alfonso

AMG. Legajo 47, n.º 86.

Sean quantos esta carta de testamento vieren, como yo, Mençía Alfonso, fija de Rodrigo Alfonso, que Dios aya, vezina en la puebla del monesterio de Santa María de Guadalupe. Estando enferma del cuerpo e sana de la voluntad e estando en mi seso e entendimiento natural, qual Dios me dio. Temiendo la muerte que es natural, de la qual segund natura onme en el mundo non puede escapar. E creyendo firmemente en la Santa Trinidad, padre e fijo e spiritu santo, tres personas e vn solo Dios verdadero, que vive y rregna por syenpre jamás. Otorgo e conosco que fago e ordeno mi testamento e mandas e postrimera voluntad, a serviçio de Dios e a provecho de mi ánima, en esta manera que se sigue:

Primeramente, encomiendo mi ánima a Dios que la crió e la rredimió por su preçiosa sangre e mi cuerpo a la tierra donde primeramente fue formado.

E, quando mi finamiento acaesçiere, mando que mi cuerpo sea enterrado dentro en la yglesia desta puebla, en la sepultura del dicho Rodrigo Alfonso mi padre.

E mando para la obra de la dicha yglesia dozientos maravedís.

E mando que el día de mi enterramiento los frayles del dicho monesterio me digan vna misa e vigilia de rrequiem cantada e diez misas rrezadas e que den de comer a çinco pobres.

E mando que me ofrenden en la dicha yglesia vn año de pan e vino e çera en tabla, segund la costumbre desta dicha puebla.

E, al cabo del año, que los dichos frayles me digan otra misa e vigilia de rrequiem cantada e otras diez misas rrezadas e que den de comer a diez pobres.

E mando a la Trinidad e a la Cruzada e a Santa Olalla de Barçelona, a cada orden, çinco dineros.

E mando a la cofradía de sant Seuastián, desta dicha puebla, vnas casas que yo tengo en esta dicha puebla, al barrio de ayuso, en linde de casas de Nuño Ferrández e de otras casas mías. Las cuales dichas casas que yo mando a la cofradía tiene en encenso de mí Rodrigo Alfonso e su muger. Las quales dichas casas yo mando a la cofradía con condición que los cofrades de la dicha cofradía fagan dezir por mi alma, en cada vn año para syenpre jamás, por el día de señor sant Seuastián u otro día siguiente, vna misa e vigilia de rrequiem cantada e fagan dezir a los clérigos e escolares sobre mi sepultura un rresponso el dicho día, en cada año, para siempre. La qual manda yo fago a la dicha cofradía por que los dichos cofrades della rrueguen a Dios por mí. E sy algund año los dichos cofrades non fizieren dezir la dicha misa e vigilia e rresponso, mando que de allí adelante non ayan las dichas casas, mas quiero e mando que las aya este dicho monesterio. E mando que los dichos cofrades me entierren e me fagan las honrras e ofiçios que fazen a qual quier otro cofrade de la dicha cofradía.

E mando al dicho monesterio de Santa María de Guadalupe vnas casas que yo tengo en esta dicha puebla en la calle de las eras, en linde de casas de Juan Rodríguez mi hermano.

E mando a Catalina, mi sobrina, fija del /... dicho Juan Rodríguez mi hermano, la mi cama en que yo duermo, con toda su rropa que tiene como agora está, con vn almadrake de los mejores que tengo e con dos sáuanas. E más le mando vn par de manteles e dos almohadas labradas, e dos sargas e tres asaderos e vna (...) de lo mejor que yo tengo, E más le mando vna caldera e vn trauesero e vna cortina que yo tengo.

E mando al burgueño de Alía vna capa de buriel que aya en ella çinco varas. E mando a su muger el mi mantillo nuevo.

E mando a Juana, mi sobrina, fija de Alfonso Muñoz del Villar del Pedroso, por seruiçio que me ha fecho, çient maravedís. E mando que se desquite destos dichos çient maravedís vna almadraqueja que mi hermana, madre de la dicha Juana, tiene mía.

E mando la mi saya blanca a Teresa Gonçález, hermana de Juan Sánchez de la Serradilla.

E mando la mi aljuba a la dicha Catalina, mi sobrina, fija del dicho Juan Rodríguez.

E mando a la muger de Pero Gonçález, escriuano, vna suerte de viña que yo tengo en término desta puebla, que es al pago de la horca, que linda con viña del dicho Juan Rodríguez mi hermano e con otra viña mía.

E, por quanto yo oue fecho donaçión a María mi sobrina, fija de Elvira Alfonso mi hermana, de vnas casas que yo tengo en esta dicha puebla en linde de otras casas que yo mandé a la dicha cofradía, yo, en quanto puedo, le rreuoco la dicha donaçión que de ellas asý le fize. E, sy estas dichas casas sacaren los dichos frayles deste dicho monesterio por esta dicha rreuocaçión, mando que las aya el dicho monesterio. E mando que los dichos frayles me digan por ellas dos treintanarios. E, por que las dichas casas que yo mandé a la dicha cofradía de sant Seuastián tienen en ençenso de mí los dichos Rodrigo Alfonso e su muger, por trezientos e çinquenta maravedís e quatro gallinas en cada vn año, por su vida de ellos e de sus fijos e nietos e visnietos, yo quito a los dichos Rodrigo Alfonso e su muger e a los dichos sus fijos e nietos e visnietos los çinquenta maravedís e las quatro gallinas, e les fago quita de ellos. E mando e quiero que non paguen del dicho ençenso en cada vn año por el dicho tiempo, mas de trezientos maravedís.

E mando a Diego mi hermano, por su vida e de sus fijos, vna viña que yo tengo en este dicho término, a la horca, que linda con viña de Santa María, e después de su vida e de la vida de los dichos sus fijos, mando que aya la dicha viña el dicho monesterio.

E mando a Elvira Gonçález e a Juan Rodríguez mis hermanos, a cada vno de ellos, çinco maravedís.

E mando al monesterio de las monjas de Çafra vnas açalejas labradas que yo tengo. E mando a Luzía, monja del dicho monesterio, vn pellico que yo tengo.

E mando al monasterio de sant Françisco de Talauera çient maravedís, por que rrueguen a Dios por mí.

E mando a Catalina Rodríguez, de Villar del Pedroso, çient maravedís e vn par de çapatos ¿sobresolados? que yo tengo.

E, para conplir e pagar todo esto que yo aquí mando, dexo todos los bienes que se fallaren que son míos.

E, para pagar /... e conplir e executar este mi testamento e mandas en el contenidas, dexo por mis testamentarios a fray Fernando, portero del dicho monesterio, e a Pero Garçía, calderero, vezino de esta dicha puebla, a ambos a dos juntamente e a cada vno de ellos por sy insólido. A los quales do todo mi poder conplido, para que puedan entrar e tomar e vender tantos de mis bienesmuebles e rrayzes quantos abundaren a conplir e pagar todo esto que yo mando. E, los bienes que asý entraren

e tomaren, los puedan vender por almoneda pública o fuera de ella, por el preçio o preçios que quisieren, conno ellos por bien touieren. E, de los maravedís que valieren, conplir e pagar todo esto que yo mando.

E, conplido e pagado este mi testamento e mandas e todo lo en el contenido, el rremaniente de todos mis bienesmuebles e rrayzes mando que lo aya el dicho monesterio de Santa María de Guadalupe.

E, por este testamento, rreuoco todos los otros testamentos e mandas e cobdeçillos que yo he fecho antes de este, asý por escripto conno por palabra. E quiero que non valan, saluo este que yo agora fago e ordeno que mando e quiero que vala. E, sy non valiere ni pudiere valer conno testamento, quiero e mando que vala conno cobdeçillo. E, sy non valiere ni pudiere valer conno cobdeçillo, mando e quiero que vala conno mi postrimera voluntad, o en aquella manera que mejor de derecho pueda valer.

E, por que esto sea firme e non venga ende dubda alguna, otorgué esta carta de testamento ante el escriuano e notario público e testigos yuso escriptos. Al qual rrogué que la escriuiese e la sygnase de su sygno.

Fecha e otorgada en la dicha puebla, quatro días de mayo, año del nasçimiento del nuestro señor ihu xpo de mill e quatroçientos e sesenta e tres años.

Testigos llamados e rrogados que fueron presentes a todo esto que dicho es: García Gonçález, fijo del rruyo, e Alvar Rodríguez, ferrador, e Diego, çapatero, fijo de Martín Ferrández ferrador, vezinos de esta dicha puebla.

Va escripto sobre rraydo o diz me, e escripto entre rrenglones o diz çient maravedís no le enpezca.

E yo, pero Gonçález de Guadalupe, escriuano e notario público en la dicha puebla e en su término, a merçed de mi señor el prior e conuento del dicho monesterio, fuy presente a todo esto que dicho es en vno con los dichos testigos. E, al dicho rruego e otorgamiento, esta carta de testamento escriuí, segund que ante mí pasó. E en testimonio de verdad fize aquí este mío syg(*SIGNO*)no a tal.

70

1464, septiembre, 11. **GUADALUPE**

Testamento de Antón Matheos “Barata”

AMG. Legajo 47, n.º 53.

Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo, Antón Matheos barata, vezino en la puebla del monesterio de Santa María de Guadalupe. Estando enfermo del cuerpo e sano de la voluntad e estando en mi seso e entendimiento natural, qual Dios me dio. Temiendo la muerte que es natural, de la qual segund natura onme en el mundo non puede escapar. E creyendo firmemente en la Santa Trinidad, padre e fijo e spiritu santo, tres personas e vn solo Dios verdadero, que vive syn comienço e rreyna syn fin. Otorgo e conosco que fago e ordeno este mi testamento e mandas, a

serviçio de Dios e a provecho de mi ánima, en esta manera que se sigue:

Primeramente, encomiendo mi ánima a Dios que la crió e la rredimió por su preçiosa sangre, al qual rruego e pido por merçed que, por su Santa pasyón e inmensa piedad, le plazca perdonarla e leuarla a la su Santa gloria quando de la carne saliere.

E quando mi finamiento acaesçiere, mando que mi cuerpo sea enterrado dentro en la yglesia desta puebla, en la sepultura de mi padre.

E mando para la obra de la dicha yglesia dozientos maravedís.

E mando que el día de mi enterramiento los frayles del dicho monesterio me digan vna misa e vigilia de rrequiem e diez misas rrezadas e que den de comer a diez pobres.

E mando que me ofrenden medio año de pan e vino e çera. E que la çera de la ofrenda que non la quemén, saluo que cada día ofrenden vn palmo con la otra ofrenda.

E, al cabo del medio año, que los dichos frayles me digan otra misa e vigilia de rrequiem cantada e otras diez misas rrezadas e que den de comer a otros diez pobres.

E mando a la Trinidad e a la Cruzada e a Santa Olalla de Barçelona, a cada orden, çinco dineros.

E mando a la cofradía de la Pasión desta dicha puebla çient maravedís.

E mando que paguen a Marina Sánchez, mi muger, los mil maravedís que le mandé en dote e más los paños que le mandé en dote quando con ella casé. E, asý mesmo, mando que le paguen dos doblas castellanas, que para ella me dio el arçipreste de Medellín. E que le paguen más tres varas de brumán, que costaron trezientos maravedís, de vn mantillo que con ella resçibí, del qual yo fize vn jubón para mí e vna saya para María mi fija.

E, por quanto la dicha Marina Sánchez truxo a mi poder, quando conmigo casó, vna funda, la qual después ella vendió por ochenta e çinco maravedís, e de ellos conpró çierta lana de que fizo vn almadraque labrado e yo demando que le den el dicho almadraque. E mándole más vn alfamar que anbos conpramos después que casamos.

E mando a la cofradía de Santa María desta dicha puebla, para el su hospital, vn almadraque de los mejores que yo tengo en mi casa.

E mando a mi fijo Lázaro Matheos quatroçientos maravedís, por cargo que de él tengo.

E mando que paguen a Alfonso Ruiz, trapero, çiento e nouenta maravedís que le deuo de çierto paño que de él conpré.

E que paguen a Juan, fijo de Antón Pérez, tres cargas de vino que le vendí por çiento e ochenta e çinco maravedís.

E lo que dí en casamiento a mis fijos de mis bienes propios es esto que se sigue:

Que dí a Ysabel Martín e a Antona Martín e a Catalina Martín e a Lázaro Matheos, mis fijos, a cada vno de ellos, mill maravedís. E juro a Dios e a Santa María e a los santos euangelios, do quier que están, e a esta señal de cruz +, en que puse mi mano derecha, que es asý verdad. Mando

que los otros mis herederos sean enteros en otro tanto cada vno, en manera que todos sean yguales.

E, para conplir e pagar este mi testamento en mandas e todo lo al en él contenido, dexo las casas en que yo moro, que son al Barrio de Arriba, que lindan con casas de Alfonso Garçía, mi yerno. E una viña que dizen Valdecaravo, en linde de viña que dizen de Juan de la Muela. E todos los otros bienes que se fallaren ser míos.

E, para conplir pagar e executar este mi testamento e mandas e todo lo otro en el contenido, dexo por mi testamentario a Juan Alfonso vinagre, vezino de la dicha puebla. Al qual do todo mi poder conplido para que entre e tome tantos de mis bienesmuebles e rrayzes doquier que los fallare, quantos abundaren a conplir e pagar todo esto que yo mando. E, los bienes que asý entrare e tomare, los pueda vender por almoneda pública o fuera de ella, conmo quisiere e por bien touiere. E otorgar, ende, carta e cartas de vendita fuertes e firmes ante escriuano o notario público. E sean firmes e valederas para syenpre jamás, bien así conmo si los tales bienes yo vendiese e las tales cartas otorgase biuo e presente seyendo. E, de los maravedís que valieren, cunpla e pague todo lo que dicho es a los que lo asý ouieren de auer. E mándole por su trabajo çinquenta maravedís.

E mis mandas pagadas e mi testamento conplido, en el rremaniente de todos mis bienesmuebles e rrayzes instituyo e establezco por mis legítimos uniuersales herederos a las dichas Ysabel Martín e Antona Martín e al dicho Lázaro Matheos, mis fijos legítimos e fijos de María Sánchez, mi primera muger. E, a los fijos de la dicha Catalina Martín, mi fija e hija de la dicha mi muger, en logar de la dicha su madre. E a María, mi fija e hija de la dicha Marina Sánchez, mi segunda muger, e a lo que de ella nasçiera, por quanto esta preñada, sy saliere a luz e fuere bautizado.

E, por este testamento, rreuoco todos los otros testamentos e mandas e cobdeçillos que yo he fecho antes de este en qual quier manera fasta el día de oy. E quiero que non valan, saluo este que yo agora fago e ordeno que mando e quiero que vala. E, sy non valiere ni pudiere valer conmo testamento, mando e quiero que vala conmo cobdeçillo. E, sy non valiere conmo cobdeçillo, mando e quiero que vala conmo mi postrimera voluntad, o en aquella manera que mejor de derecho pueda valer.

E, por que esto sea firme e non venga ende dubda alguna, otorgué esta carta de testamento ante el escriuano e notario público e testigos yuso escritos. Al qual rrogué que la escriuiese e la sygnase de su sygno.

Fecha e otorgada en la dicha puebla, onze días de setiembre, año del nasçimiento del nuestro saluador ihu xpo de mill e quatroçientos e sesenta e quatro años.

Testigos llamados e rrogados que fueron presentes a todo esto que dicho es: Fernando Sánchez del Mesón e Lope García, çapatero, e Diego de Çamora, agujetero, e Juan Alfonso, tundidor, fijo de Antón Ferrández ferrero, vezinos de la dicha puebla

E yo, Pero Gonçález de Guadalupe, escriuano e notario público en la dicha puebla e en su término, a merçed de mi señor el prior e conuento del dicho monesterio, fuy presente a todo esto que dicho es en vno con los dichos testigos. E, al dicho rruego e otorgamiento, esta carta de testamento escriuí, segund que ante mí pasó. E, en testimonio de verdad, fize aquí este mío syg(SIGNO)no a tal.

1466, enero, 6. **GUADALUPE**

Testamento de Juana Martínez, mujer de Alfonso Ferrández de la Parra

AMG. Legajo 47, n.º 72.

In Dei Nomine, Amen.

Sepan quantos esta carta de testamento vieren, como yo, Juana Martínez, muger de Alfonso Ferrández de la Parra, vezinos que somos en la puebla del monesterio de nuestra señora Santa María de Guadalupe. Estando enferma del cuerpo de dolencia natural e en mi seso e entendimiento, qual Dios por su merçed me quiso dar. Temiendo la muerte que es natural, de la qual segund natura onme en el mundo non puede escapar. E creyendo firmemente en la Santa Trinidad, padre e fijo spiritu santo, tres personas e vn solo Dios verdadero, que vive e rreyna por syempre jamás. Otorgo e conosco que fago e ordeno este mi testamento e mandas e postrimera voluntad, a seruiçio de Dios e provecho de mi ánima, en esta manera que se sigue:

Primeramente, encomiendo mi ánima a Dios que la crió e rredimió por su preçiosa sangre, que él por su Santa e inmensa piedad la quiera perdonar e levar a la su Santa gloria, quando de las carnes se partiere, e mi cuerpo a la tierra de donde primeramente fue formado.

E mando que, quando mi finamiento acaesçiere, que mi cuerpo sea enterrado dentro en la yglesia desta dicha puebla, en la naue de Santa Ana.

E mando para la fábrica desta dicha yglesia dozientos maravedís, por razón de mi sepultura.

E mando que el día de mi enterramiento, o lo más ayña que se pueda, que los frayles deste dicho monesterio me digan vna vigilia e misa de rrequiem cantadas e quinze misas rrezadas. E que den de comer a diez pobres, segund el día fuere, o a tres maravedís a cada vno, conmo mis testamentarios quisyeren.

E mando que me ofrenden en esta dicha yglesia vn año conplido de pan e vino e çera en tabla, segund costunbre desta dicha puebla.

E que, en fin del dicho año, los dichos frayles deste dicho monesterio me digan otra vigilia e misa de rrequiem cantadas e otras quinze misas rrezadas. E que den a comer a otros diez pobres o tres maravedís a cada vno, segund dicho es.

E mando para la obra deste dicho monesterio veynte maravedís, por que rrueguen a Dios por mí.

E mando a sant Bartolomé de Ybor vn frutero labrado.

E mando a Santa Catalina de Alía diez maravedís.

Ítem, mando que se den en este dicho monesterio dozientos maravedís para que se digan misas por las ánimas de mis padre e madre, que Dios aya.

Ítem, mando que den a fray Gonçalo de Laredo, mi confesor, çinquenta maravedís, para que los él destribuya donde él sabe.

E mando a la Trinidad e a la Cruzada e a Santa María de la Merçed e a Santa Olalla de Barçelona, a cada vna orden, çinco dineros.

Ítem, mando a Catalina, mi criada, fija de Lázaro Gil del Avellaneda, vn almadraque de çerro, el mas nuevo, e vna sartén de fierro mediana e la mi saya pardilla e vna toca orillada, por cargo que de ella tengo e seruiçio que me fizo.

Ítem, mando que den a Catalina, mi criada, fija de Alfonso Moreno de Alía, vna faz de almadraque de çerro nueva e vna funda vieja, por çierto tienpo que me syruió e cargo que de ella tengo.

Ítem, mando a Catalina Díaz, muger de Juan Martín, mi criada, el mi velo con oro e vna caldera de dos que tenemos, que el dicho Alonso Ferrández, mi marido, quisyere, por cargo que de ella tengo.

E, para conplir e pagar todo esto que dicho es que yo mando en este mi testamento, dexo todos mis bienes, asý muebles conmo rayzes, que se fallaren sean míos e me pertenesçen en qual quier manera.

E, conplido e pagado este mi testamento e mandas, el rremaniente de todos mis bienesmuebles e rrayzes mando que lo aya e tenga e posea el dicho Alfonso Ferrández, mi marido, por /... todos los días de su vida e se mantenga en ello, con tal condiçión que non pueda vender ni venda bienes rrayzes algunos que a mi pertenescan. E después de los días del dicho Alfonso Ferrández mío marido, dexo e instituyo e establezco por mis legítimos vniuersales herederos al señor prior e frayles e couento del dicho monesterio, en el dicho rremaniente de todos mis bienes muebles e rrayzes que en qual quier manera a mi pertenezcan, por que rrueguen a Dios por mí.

E, para pagar e conplir e executar todo esto que yo mando en este mi testamento, fago mis testamentarios e albaçeas al dicho fray Gonçalo de Laredo e a Alfonso Ruiz, trapero, ambos a dos juntamente e a cada vno dellos por sy insólidun. A los quales, e a cada vno de ellos, do todo mi poder conplido para que entren e tomen e vendan por almoneda o fuera de ella tantos de mis bienesmuebles e rrayzes quantos abundaren a conplir e pagar todo esto que yo mando en este dicho mi testamento. E puedan otorgar e otorguen, de lo que asý vendieren, cartas fuertes e firmes por ante escriuano e notario público, las que menester fueren, e valan e sean firmes, bien asý conmo sy los tales bienes yo vendiese e las tales cartas otorgase biua e presente seyendo. E mándoles por su trabajo sesenta maravedís.

E, por esta carta de testamento, rreuoco todos los otros testamentos e mandas e cobdeçillos que yo he fecho antes de este, asý por palabra conmo por escrito, e quales quier poderes que yo aya dado para los fazer. E mando que non valan, saluo este que yo agora fago que mando que vala. E sy valiere o pudiere valer conmo testamento, sy no, mando que vala conmo cobdeçillo. E sy valiere o pudiere valer conmo cobdeçillo, sy no, mando e quiero que vala conmo mi postrimera voluntad o en otra qual quier manera que mejor pueda valer.

E, por que esto sea firme e non venga ende dubda alguna, otorgué esta carta de testamento ante el escriuano e notario público e testigos yuso escritos. Al qual rrogué que la escriuiese e sygnase de su sygno.

Fecha e otorgada fue esta carta de testamento en la dicha puebla, veynte e çinco días del mes de octubre, año del nasçimiento del nuestro saluador ihu xpo de mill e quatroçientos e sesenta e çinco años.

Testigos llamados e rrogados que fueron presentes a todo esto que dicho es: Juan Martín, fijo de Ferrand Martín, e Bartolomé Sánchez barata e Miguel Sánchez, fijo de Juana Pérez, e Alfonso Martín, rodeznero, vizinos en la dicha puebla.

E yo, Luis Alfonso de Astorga, escriuano e notario público en la dicha puebla de Guadalupe e en la çibdad de Trogillo e en sus términos, a merçed de mi señor el prior e conuento del dicho monesterio, fuy presente a todo esto que dicho es en vno con los dichos testigos. E, al dicho rruego e otorgamiento, esta carta de testamento escriuí, segund que ante mí pasó. E, por ende, en testimonio de verdad fize aquí este mío syg(*SIGNO*)no a tal.

72

1468, marzo, 11. **GUADALUPE**

Testamento de Leonor Alonso, mujer de Juan Ximénez

AMG. Legajo 47, n. 96.

AMG. C-126, fol. 155 r.

In Dei Nomine, Amen.

Sepan quantos esta carta de testamento vieren, como yo, Leonor Alonso, muger de Juan Ximénez, defunto que Dios aya, vezina en la puebla del monesterio de nuestra señora Santa María de Guadalupe. Estando enferma del cuerpo de dolencia natural e sana de la voluntad e en mi seso e entendimiento e acuerdo e conplida memoria, qual Dios mi señor touo por bien e fue su merçed de me querer dar. Temiéndome de la muerte que es natural e temiendo a Dios mi señor e saluador e al su juizio e a la su saña, ante quien los cielos e la tierra tremera e avra pauor e de la palabra que él mismo dixo, que en el estado que te fallare asý te judgare, e esforzándome en la su misericordia e en la su Santa piedad, sin la qual natura alguna del mundo non puede saluar. Otrosí, en la palabra que él mismo dixo, que mayor es la misericordia suya que todos los pecados pueden ser. E que non quiere la muerte del pecador, mas que se convierta e biua. E, otrosý, conosçiendo que por otra cosa non se puede la natura saluar, sino por la Santa fe catholica bendita e verdadera de nuestro señor ihu xpo. E creyendo firme e verdaderamente en la Santa Trinidad, que es padre e fijo spiritu santo, tres personas e vn Dios verdadero. Por ende, otorgo e conosco que fago e ordeno este mi testamento e mandas en él contenidas, a seruiçio de nuestro señor, por mi ánima saluar e mis herederos apaziguar, en esta manera que se sigue:

Primeramente, encomiendo mi ánima a Dios mi señor que la fizo e la crió, compró e rredimió por la su Santa sangre preçiosa e a la bien auenturada virgen gloriosa bendicha Santa María su madre e a todos los santos e santas de la corte çelestial.

E, quando mi finamiento acaesçiere, mando que mi cuerpo sea sepultado dentro de la iglesia desta dicha puebla, en par de la sepultura del dicho Juan Ximénez, mi marido.

E mando para la obra de la dicha iglesia mill.

E mando que el día de mi enterramiento, o quanto más aýna pudiere ser, los frayles deste dicho monesterio me digan vna misa con su vegilia de rrequiem cantadas e treynta misas rrezadas.

E que les den por ello lo acostunbrado.

Otrosý, mando que den a treynta personas pobres, quales mis testamentarios vieren e entendieren que lo han menester, a cada vno seys maravedís para comer.

E que me ofrenden en la dicha yglesia desta dicha puebla vn año de pan e vino. E que den tres çirios para alçar el cuerpo de nuestro señor. Uno para el altar mayor, otro para el altar de sant Pedro e otro para el altar de Santiago. E que el çirio del altar mayor que sea de çera blanca. E, en fin del dicho año, que los dichos frayles me digan otras misa e otra vegilia de rrequiem cantadas e otras treynta misas rrezadas. E les den por ello, asý mismo, lo acostunbrado. E, asý mismo, den a treynta pobres para comer a cada vno seys maravedís.

E mando que los dichos frayles digan tres treyntanarios abiertos. El vno por mi ánima e el otro por las ánimas de mi padre Alfonso Martín e de mi madre María Alfonso, que Dios aya. E el otro por las ánimas de mis avuelos. E mando que les den por los dichos treyntanarios mill e quinientos maravedís.

Otrosý, mando que la viña que yo tengo en el término de esta dicha puebla al pago del llano, e el huerto con su nogal que tengo en la Tenería, que se vendan e que el preçio de las dichas vendidas sea dado para la rredención de los captivos. E si del preçio de las dichas heredades oviere para sacar e rredimir a algund captivo, que sea aquí traydo e le sea fecha alguna limosna de mis bienes, para con que se vaya a su tierra.

E mando que, del lienço que yo tengo en mi casa, que se den çinquenta varas de ello a personas pobres para camisones e camisas.

E, asý mismo, mando para el hospital de la cofradía de nuestra señora Santa María de esta dicha puebla, vn almadrake de los que yo tengo en mi casa. E a la cofradía de la Pasión vna dobla castellana de la banda. Para que los cofrades de las dichas cofradías rrueguen a Dios por mi ánima.

E mando a mi sobrina Juana Ferrández, fija de María Gonçalo, que Dios aya, çient maravedís, por Dios e por que le rruegue por mi ánima.

E mando a la Trinidad e a la Cruzada e a Santa Olalla de Barçelona, a cada vna orden, vn maravedí.

E, otrosý, mando que el rremanente del quinto de todos mis bienes muebles e rrayzes sea dado e destruido a personas pobres desta dicha puebla e en logares e ofiçios piadosos, donde mis testamentarios entendieren que es mas prouecho de mi ánima e de las ánimas /... de mis defuntos.

E, en las mejores maneras, vías e forma que puedo e de derecho deuo, mejoro a frey Juan, mi fijo, profeso deste dicho monesterio, en el terçio de todos mis bienes muebles e rrayzes e semovientes, e al dicho monesterio en su logar.

E, por quanto el dicho Juan Ximénez, mi marido, e yo ovimos dado en dote e casamiento a María Ximénez, nuestra fija, muger de Andrés Gonçález, quando casó con él, en preseas e alfajas de casa de lino e de lana e en heredades e en dinero, que fue todo apreçiado en doze mill maravedís, de los quales ovo de mis bienes seys mill maravedís, mando que el dicho frey Juan mi fijo e Ysabel mi nieta, fija de Teresa Álvarez, mi fija defunta, que Dios aya, en logar de la dicha su madre, sean entregados de mi fazienda en cada seys mill maravedís que de mi parte ovo la dicha María Ximénez mi fija.

E las debdas que yo deuo mando que sean pagadas:

E deuo a Alfonso Ruiz, trapero, vezino desta dicha Puebla quinze maravedís que le rrestó por pagar de vna faxa que del ove conprado.

E las debdas que me deuen son estas:

Primeramente, Diego Ximénez, carniçero, fijo de Sancho Ximénez, que Dios aya, vezino desta dicha puebla, me deue diez e siete doblas castellanas de la banda, que le ove prestado. Mando que le sean demandadas.

Ítem, los herederos de Ferrand Sánchez, escriuano, defunto que Dios aya, me deven dozientos e nouenta maravedís. Que me rrestaron por pagar de los dos mill e quinientos maravedís que le ove prestado. Mando que les sean demandados

Ítem, me deuen los herederos de Fernand Sánchez de Hita, defunto que Dios aya, quarenta e siete maravedís que le ove prestado. Mando que les sean demandados.

E, conplido e pagado este mi testamento e mandas e pías causas e todo lo en él contenido, en el rremaniente de todos mis bienesmuebles e rraýzes instituyo e establezco por mis herederos universales al dicho fray Juan, mi fijo, e al dicho monesterio en su lugar, e a la dicha María Ximénez, mi fija, e a la dicha Ysabel, mi nieta, fija de la dicha Teresa Álvarez, mi fija, en lugar de la dicha su madre.

E, por algunas causas que a ello me mueven, queriendo prouecho a la utilidad e prouecho de la dicha Ysabel, mi nieta, mando e quiero e es mi voluntad que el bachiller Diego Martínez, padre de la dicha Ysabel, non aya para sí, nin lleue cosa alguna de los frutos e rrentas de toda la parte e derecho que ella ha de aver e le pertenesçe de mis bienes rraýzes, nin asý mismo aya el vso de los bienes muebles, non enbargante que la dicha Ysabel esté so el poderío paternal del dicho su padre. E, para el rregimiento e administración de los dichos bienes e de los frutos e rrentas de ellos, instituyo e establezco por su curador a Gonçalo Ferrández, albañil, vezino de esta dicha puebla, al qual rruego que por seruicio de nuestro señor le plazca de lo açeptar.

E, para conplir e pagar este mi testamento e mandas e pías causas e todo lo en el contenido, dexo e establezco por mis albaçeas e executores al dicho fray Juan, mi fijo, e a Diego Ximénez, fijo de Diego Ximénez fiel, vezino desta dicha puebla. A ambos a dos juntamente e a cada vno dellos por sí insólidun. A los quales e a cada vno de ellos do todo mi poder conplido para que puedan entrar e tomar tantos de mis bienesmuebles e rraýzes quales ellos mas quisieren, a conplimiento de lo en este mi testamento contenido. E los vendan e rrematen en almoneda o fuera de almoneda. E, de los biens que asý vendieren, puedan otorgar carta o cartas de vendida, las que en la dicha rrazón cunplieren e menester fueren, e valan e sean bien asý e a tan conplidamente conmo sy los tales bienes yo vendiese e las dichas carta e cartas de vendida otorgase biua e presente seyendo. E mando a cada vno de los dichos testamentarios çiento e çinquenta maravedís por su trabajo.

E, por este mi testamento, rreuoco todos los otros testamentos e mandas e pías causas que aya fecho en antes de este, asý por palabra conmo por escripto. E quiero que non valgan, saluo este que yo agora fago. E si non valiere o pudiere valer conmo testamento, quiero e mando que valga conmo cobdeçillo. E si non valiere o pudiere valer conmo cobdeçillo, quiero e mando que valga conmo mi postrimera voluntad e en las mejores manera e forma que segund derecho pudiere valer.

E, por que esto sea firme e non venga ende dubda alguna, otorgué esta carta de testamento ante el escriuano e notario público /... e testigos yuso escriptos. Al qual rrogué que la escriuiese e

signase de su signo.

Fecha e otorgada fue esta carta e paso todo lo que dicho es en la dicha puebla de Guadalupe, onze días del mes de março, año del nacimiento del nuestro salvador ihu xpo de mill e quatrocientos e sesenta e ocho años.

Testigos llamados e rrogados que fueron presentes a todo esto que dicho es: Lluças de Valençia e Fernando de Toledo e Miguel de París e Luis de Córdoua, carpintero, familiares deste dicho monesterio.

E yo, Ferrand Alfonso de Guadalupe, escriuano e notario público en la dicha puebla e en su término, a merçed de mi señor el prior e conuento del dicho monesterio, fuy presente a todo esto que dicho es en vno con los dichos testigos. E, al dicho ruego e otorgamiento, esta carta de testamento escriuí, segund que ante mí pasó. E, por ende en testimonio de verdad fiz aquí este mío syg(*SIGNO*)no a tal.

73

s.f. s.l.

Relación de dineros y trigo que se debe a Leonor Alonso, mujer de Juan Ximénez

AMG. Legajo 47, n.º 98.

Estos son los dineros e trigo que son deuydos a Leonor Alonso, muger de Juan Ximénez que Dios aya:

Primeramente, me deue Juan Ximénez el moço dos mill maravedís que le presté en doblas, ha siete años.

Ítem, me deue el dicho Juan Ximénez un par de calças nuevas de Ypré, de marca mayor.

Ítem, me deue el sobre dicho Juan Ximénez treze fanegas de trigo, ocho que le presté e çinco que rrecabo del fijo de fadas (?) Álvarez, que me deuyá.

Ítem, me deue terralgo de tierras de pan que cojió en mis tierras, sobre juramento que faga quánto pan cojió.

Ítem, me deue Ferrand Sánchez, escriuano, dos mill e quinientos maravedís que le presté.

Ítem, me deue Ferrand Piçarro el moço 57 maravedís de vino que le vendí.

Ítem, me deue Juan Rodríguez, vasero, diez maravedís de carne que le vendí.

Ítem, me deue Andrés çuchano, el que caso con la hija de Mençía Gil, veynte maravedís de carne que le vendí.

Ítem, me deue Ferrand Sánchez de Fyta çinquenta e siete maravedís. Pagó x, quedan xlvij.

Ítem, me deue Benito Ferrández conylo dos fanegas de trigo que me vendió.

Ítem, me deue Antón Gómez, fijo de Mari Gómez, xastre, tres fanegas e media de trigo²⁴⁶¹.

Ítem, me deue Juan de la Serradilla una fanega de trigo.

Ítem, me deue Alonso de Salas otra fanega de trigo.

Ítem, me deue Andrés González, mi yerno, una fanega de çebada que le presté.

Ítem, me deue diez maravedís que le presté.

Ítem, me deue el sobre dicho mi yerno la meytad del trygo que se quedó deuiendo, quando Juan Ximénez, que Dios aya, falesçió e lo rrecaudo él.

Ítem, me deue el sobre dicho Andrés Gonçález tres mill maravedís, ansý como testamentario e heredero <que me mandó mi fyja Catalina quando falesçió>²⁴⁶².

Ítem, me deuen mis yernos çien maravedís, la meytad de dozientos maravedís que pague de fazendera el año que fallesçió Juan Ximénez, que Dios aya, e paguelos después que partimos.

Ítem, me deue el sobre dicho Andrés Gonçález nouenta maravedís e un par de gallinas, del ençenso de la casa que pagué.

Ítem, me deue el sobre dicho un aljuba de bruneta que presté a su muger, que truxo más de un año e la ronpió.

Ítem, me deue Diego de los Palaçios, mi yerno, una dobla que le presté para dar al cambiador que gela auía prestado.

Ítem, mas me deue quatro çientos maravedís que le di.

Ítem, de un libro que quedó de deudas de paño de los maravedís que deuía a Juan Ximénez e a mí, x o xij mill maravedís. E el dicho Andrés González, mi yerno, los ha rrecabdado e se ha aprouechado dellos e non me ha dado nada

Ítem, me deue el dicho Andrés González dos mill maravedís, que me dixo Ferrand Sánchez que me auía de dar, de lo que quedó en la botica e non me lo ha dado

Ítem, me deue Toribio de la çiega un florín e cvj maravedís que le di para trigo e nunca me dio trigo nin dineros.

Ítem, me deue el fijo de Apariçia, ferrero, xlv maravedís que leuó de uino.

Ítem, me deue Antón, fijo de doña María, diez maravedís.

Ítem, me deue la muger de Ferrando, el que abesa los moços, de una bara de lienço xiiij maravedís.

²⁴⁶¹. Al margen izquierdo: «pagó ii fanegas, queda i y m^a».

²⁴⁶². Tomado de AMG. Legajo 47, n.º 97.

Ítem, me deue Alonso, de Blasco, fornero, seys çientos maravedís, de un asno que le alquilé e matómelo en la calera.

74

1469, mayo, 27. **VALDEFUENTES** (Guadalupe)

Deslinde de las heredades de Diego Garçía de la Hoz y de Valdemedel, con las casas y heredad de la casa de Pero Blasco, hecha en mayo de 1469.

AMG. Legajo 117, n.º 90

AHN. Clero. Códice 1122, Fols. 53 v.- 56 r.

Sean quantos esta carta e público ynstrumento de limitaçión vieren, commo en Valdefuentes, granja e heredad e término de la puebla e monesterio de Santa María de Guadalupe, veynte e syete días de mayo, año del nasçimiento del nuestro salvador Ihu Xpo de mill e quatroçientos e sesenta e nueve años. En presençia de mí, el notario público e testigos yuso escriptos, paresçieron presentes el noble caballero Álvaro de Loaysa, vecino e regidor de la villa de Talavera, procurador de la una parte, e el honesto e discreto religioso fray Alonso de la Rambla, procurador e mayordomo del prior, frayles e convento del monesterio de Santa María de Guadalupe y en su nonbre, de la otra parte, e dixeron que, porquanto entre los dichos Álvaro de Loaysa e los dichos prior, frayles e convento del dicho monesterio, era questión sobre en razón de los límites e términos de entre las tierras de pan levar que fueron de Iohán Garçía de la Hoz, las quales son agora del dicho monesterio, e las tiene e posee por donaçión que le fue fecha dellas por Iohán de Sevilla, alguaçil que fue en esta puebla de Guadalupe, e de las tierras e heredad que se dize de Pero Blasco, que son del dicho Álvaro de Loaysa, e de las tierras e heredad que dizen de Valdemedel, ques del dicho monesterio, ques todo en término de la dicha villa de Talavera.

Por ende, por evitar e quitar todo lo suso dicho e por bien de paz e concordia entre los sobre dichas partes, de sus propias libres e agradables voluntades, dixeron que dividían e dividieron e partían e partieron los dichos límites e mojones de entre las dichas heredades por los quales límites e mojones fuesen conosçidas las dichas heredades en esta manera que se sigue:

Primeramente, desde los tres alcornoques, yendo por la senda que va al Çerro de la Higuera e a la Hoz, quanto un tiro de ballesta, se fizo un mojón al esquina de las tierras de la dicha casa de Pero Blasco. E, dende bolviendo a la mano ysquierda, se fizo otro mojón con un guijo blanco, çerca del qual está otro guijo e un alcornoque, todo junto a un casar. E, dende adelante, por el lomo del çerro, partiendo con tierras de Iohán Millán, va amojonado de ocho mojones, fasta do están dos alcornoques, entremedias de los quales está un mojón grande, e de ay, por el çerro ayuso, a la mano izquierda, va amojonado de tres mojones, fasta dar en la quebrada del arroyo que viene de Santa Çeçilia, do se fizo un mojón al pie del çerro, a la punta de la quebrada, e va por la dicha quebrada arriba, a la qual va junta a la cuesta de la mano izquierda, e de la mano derecha va junta con las vegas que eran de Diego Garçía de la Hoz, las quales son agora del dicho monesterio, todas fasta Sylvadillos, e van por la dicha quebrada arriba los mojones, uno de la una mano e otro de la otra, fasta el arroyuelo que desçiende por la mano derecha al pie del pedaço de las tierras que eran de Valdemedel, el qual este día el dicho fray Alonso dio e apropió al dicho Álvaro de Loaysa, por bien de paz, donde se fizo un mojón, e va el dicho arroyuelo arriba, fasta un tiro de piedra. E dende dexa el dicho arroyuelo a mano izquierda e buelve a la mano derecha, a un portezuelo asomante a la cañada, e dende va por la linde de las dichas tierras, amojonando fasta el portezuelo asomante a

Valdemedel, e da en la senda que lo atraviesa, la qual va a la raña e a los colmenares, e, a par de la dicha senda, se fizo un mojón, en la esquina de las lavores donde comienza Valdemedel, e dende buelve a la mano izquierda, por la dicha senda arriba, fasta un tiro de ballesta, quedando Valdemedel a la mano derecha e a la mano izquierda el pedaço de las tierras que este día se dio e quedó con él dicho Álvaro de Loaysa, fasta dar en la linde vieja que parte las tierras de la dicha casa de Pedro Blasco e las tierras de Valdemedel. E va por la dicha linde, partiendo tierras fasta el camino viejo de Ferrera, en la qual linde se renovaron los mojones antiguos que ende estaban e se fizieron otros de nuevo, comenzando en el lugar do comienza la dicha linde vieja e desçiende luego a un vallejo, a par de un pradillo, e dende sube en su derecho a un lomo e da en la dicha esquina de un casar viejo, quedando todo el cuerpo del dicho casar viejo a la mano derecha, dentro en Valdemedel, e dende desçiende a otro valle, por do pasa el carril e camino nuevo que va a Ferrera, e atraviesa el dicho valle e camino e sube en su derecho, a la cumbre del çerro, e va por lo llano del e torna a desçender por un arroyuelo ayuso, e da en el valle, en un arroyo fondo que pasa por el e atraviésalo, e torna a subir en su derecho a lo alto, un poco a la mano derecha de la cumbre, e va a dar en su derecho al camino viejo de Ferrera, e lo de la mano izquierda quedó por tierras de la casa de Pero Blasco, que son del dicho Álvaro de Loaysa, e lo de la mano derecha por tierras de Valdemedel, que son del dicho monesterio, e dende buelve el dicho camino de Herrera arriba a la mano yzquierda, fasta do está el mojón que parte el término de Guadalupe con Talavera, e dende buelve a la mano yzquierda, partiendo el dicho término de Guadalupe con Talavera, fasta el primer mojón questá junto con los tres alcornoques suso dichos, donde comienza la dicha senda que va al Çerro de la Figuera e a la Hoz.

La qual dicha división e partiçión de los dichos términos, en la manera suso dicha, las dichas partes dixerón que la fazían e fizieron de su grado e voluntad, non enbargante la división e partiçión de los dichos términos e heredades que paresçió ser fecha por Lope Rodríguez de Mena, vecino de la dicha villa, seyendo presente a la dicha división e partiçión fray Iohán de Corral, mayordomo del dicho monesterio, segund paresçía por una carta sygnada de escrivano público, la qual el dicho Álvaro de Loaysa mostró. E, asý mesmo, no obstante la división e limitaçión contenida en otra carta signada de escrivano público, la qual el dicho Álvaro de Loaysa asimesmo mostró, la qual contenía (...) Pero (...) e otros dos regidores de la dicha villa e Fernand Gómez, alcalde, por el poder a ellos dado por el regimiento de la dicha villa, davan e señalavan dehesa de bueyes a los moradores en la dicha casa e aldea de Pero Blasco por çiertos lugares, conviene a saber, desde el camino de Ferrera fasta el arroyo de Santa Çeçilia e, desçendiendo por el dicho arroyo, fasta la linde que parte las dichas tierras de Valdemedel, que este dicho día quedaron con el dicho Álvaro de Loaysa, e con las tierras de la dicha aldea e casa de Pero Blasco e va por la linde dellas partiendo fasta el camino que va de Guadalupe a Ferrera; e, otrosý, non enbargante lo contenido en otra carta vieja quel dicho Álvaro de Loaysa mostró, en que señalaba los límites de las dichas tierras e dehesa de la dicha casa e aldea de Pero Blasco, comenzando del dicho camino de Ferrera, do parten los términos de Talavera e Guadalupe, e yendo por él fasta las cumbres e cuestas asomantes a Valdemedel, e buelve a la mano derecha, do va partiendo con las dichas tierras de Valdemedel, por las dichas cumbres e cuestas, fasta el arroyo de Santa Çeçilia, fincando lo de las dichas cumbres con las dichas tierras de la dicha casa de Pero Blasco, e, asý mesmo, non obstante qual quier otra división e partiçión e limitaçión de los dichos términos, por otra que fable en contrario desta partiçión que agora se fizo, e a todas las dichas divisiones e limitaçiones de los dichos términos contenidas en las dichas cartas e escrituras e contra qual quier manera que sean por otras, que estas anbas las dichas partes dixerón que las davan e dieron por ningunas e de ningund vigor e fuerça en quanto toca a esta dicha partiçión, quedando en su vigor e fuerça las dichas escrituras para otros casos al dicho Álvaro de Loaysa pertenesçientes, e que no querían ni quisieron que valiese cosa alguna, salvo esta división e limitaçión de los dichos términos quellos agora nuevamente fazían e fizieron en la manera que dicha es.

La qual dicha división e partiçión e limitaçión de los dichos términos, entre las dichas

heredades, los sobre dichos Álvaro de Loaysa e fray Alonso de la Rambla en el dicho nonbre, dixerón ansý mesmo, que fazían e fizieron en la manera suso dicha, non perjudicando nin agraviando a las tierras e heredades de pan levar, e otras quales quier adjaçentes que, dentro de los dichos límites e mojones e a par dellos, estuvieran, en espeçial a las tierras que dizen de Iohán Millán, que en ellas aya vezino de la dicha puebla de Guadalupe, nin asý mesmo de las tierras de pan levar que se dizen de Antón Gaytán, que tiene en çenso del conçejo de la dicha villa, ni a otras quales quier tierras de pan levar de otras quales quier personas, que sean en tal manera que sy, con alguna e por alguna manera paresçiere que la dicha divisýón partiçión e limitaçión de los dichos términos e mojones, de las dichas heredades de los dichos Álvaro de Loaysa e monesterio, entraran en alguna cosa de lo que perteneçiere a las dichas tierras e heredades ajenas, que, syn perjuyzio alguno de la dicha divisýón, la parte que lo toviere lo restituya libremente a la parte o partes que les asý fuere tomado, e ni por esto çese de aver vigor e fuerça la dicha limitaçión e divisýón suso fecha, e valga e sea firme syn obstáculo nin embargo alguno de lo suso dicho.

E esto dixerón que fazían e fizieron, en la manera suso dicha, aviendo su deliberada ynformaçión, asý por dichos e dipusyçiones de testigos conmo por escripturas públicas tocantes a este negoçio, la qual dicha divisýón dixerón, asý mesmo, que fazían dexando aparte quales quier tierras de pan levar que la una parte dexó a la otra en remuneraçión e satisfaçión e por bien de paz entre las dichas partes, porque era dubda sobrello por donaçión al dicho monesterio o al dicho Álvaro de Loaysa.

La qual dicha divisýón e partiçión e limitaçión de términos entre las dichas heredades, los sobre dichos Álvaro de Loaysa e fray Alfonso de la Rambla, en el dicho nonbre, fizieron en la manera suso dicha e dixerón que la avían e ovieron por buena e bien fecha e que en ella no avía contenido fraude ni engaño nin error alguno e que prometían e prometieron de la aver por buena e bien fecha e de non yr nin venir contra ella nin contra parte della en tiempo alguno por causa nin razón alguna que sea, mas de la aver por rata firme e valedera en todo tiempo, so pena de dos mill florines de oro, del cuño de Aragón, que pague la parte que contra ella fuere a la parte obediente, con más todas las costas e daños e menoscabos que sobrello se le reqresçiere. E la dicha pena, pagada o no, que todavía lo contenido en este público ynstrumento finque firme e valedero.

Para lo qual ansý tener e conplir guardar e pagar, el dicho fray Alfonso, en el dicho nonbre, dixo que obligava e obligó los bienes del dicho monesterio, espirituales e temporales, avidos e por aver, e el dicho Álvaro de Loaysa dixo que obligava e obligó, asý mesmo, a todos sus bienes muebles e rayzes, avidos e por aver, por doquier quales el avía, e los bienes de sus herederos.

E por esta carta, anbas las dichas partes dixerón que davan e dieron poder conplido a todas e quales quier justiçiasr asý de la dicha villa de Talavera e la dicha puebla de Guadalupe conmo de todas las çibdades villas e logares de los reynos e señoríos de Castell,a ante quien esta carta fuere mostrada e finque pedido conplimento de lo en ella contenido, que selo faga todo asý tener, conplir, guardar e pagar, por todos los remedios del derecho, faziendo entrega e execuçión en bienes de la parte que contra lo contenido en esta carta e público ynstrumento fuere o viniere, vendiéndoles e rematándolos, en almoneda o fuera della, e syn plazo alguno de los quel derecho pone.

E, de los maravedís que valieren, entreguen e fagan pago a la parte obediente de la dicha pena e de las costas e daños e menoscabos que sobrello se le reqresieren, segund e en la manera que dicha es.

Sobre lo qual todo que dicho es, el dicho Álvaro de Loaysa dixo que renunciava e renunció e partía e partió de su favor e ayuda, e el dicho fray Alfonso, en el dicho nonbre, que renunciava e renunció e partía e partió del dicho monesterio e de su favor e ayuda, toda ley e todo fuero e todo derecho, canónico e çevil, público e privado, general e espeçial, e fuerzas e hueste e Cruzada e

partidas e ordenamientos e previllejos e cartas e merçedes de Papa e de rrey e de rreyna e de infante e de arçobispo e de obispo e de todo otro señor e señora, ganados e por ganar, fechos e por fazer, e todas buenas razones e excepciones e defensyones, de que en esta razón los dichos Álvaro de Loaysa e monesterio se pudieren aprovechar para yr o venir, contra esta carta o contra parte della, que les no valiese nin sobre ello fuese ayudados en juyzio ni fuera del, e enespecial dixerón que renunçiavan e renunçiaron la ley e derecho que diz que general renunçiaçión non vala.

E, porque esto fuese firme e non viniese en dubda alguna, anbas las dichas partes dixerón que otorgavan e otorgaron, desto todo que suso dicho es, ante mí, el dicho escrivano, e testigos yuso escriptos, dos cartas de un thenor, para cada una parte la suya, e qual quiera dellas que paresçiese fiziese fe en juyzio e fuera del bien e conplidamente, como sy anbas a dos paresçieren, e que me rogavan e rogaron que las escriviese o fiziese escribir e que las sygnase de mi sygno.

Fecha e otorgada en la dicha heredad de Valdefuentes, día mes e año suso dichos.

Testigos llamados e rogados que fueron presentes a todo esto que dicho es: Françisco Vázquez e Diego Ximénez, mayordomo de las viñas, e Mateo Suárez, vezinos de la puebla del dicho monesterio, e Juan Martín de Valdemedel el moço, vezino de Halía.

E yo, Iohán Ximénez de Guadalupe, escrivano e notario del rey nuestro señor en la su corte e en todos sus reynos e señoríos, fuy presente a todo esto que dicho es en uno con los dichos testigos. E, al dicho ruego e otorgamiento de anbas las dichas partes, este público instrumento escriví, segund que ante mí pasó

E va escripto en seys fojas de quarto de pliego de papel çeptí, escriptos de anbas partes, con esta en que va mi signo, e en fondón de cada una plana va fecha una señal de mi nonbre e çerrada con rayaduría e ençima unos rasgos. E, por ende, en testimonio de verdad fiz, aquí este mío sig(*SIGNO*)no a tal.

75

1471, diciembre, 19. **GUADALUPE**

Testamento de Fernand Álvarez de Estrada.

AMG. Legajo 47, n.º 31.

Sepan quantos esta carta de testamento vieren, conmo yo, Rodrigo Álvarez, platero, vezino de la puebla del monesterio de Santa María de Guadalupe, por poder que tengo de Ferrand Álvarez de estrada, mi hermano, que Dios aya, vezino que fue de esta dicha puebla, para fazer su testamento e mandas e pías causas, segund que en el dicho poder se contiene.

Por ende, por virtud e fuerça del dicho poder a mí dado e otorgado por el dicho Ferrand Álvarez, e açeptándolo e queriendo usar del, otorgo e conosco que fago e ordeno este su testamento e mandas, a seruiçio de Dios y a prouecho del ánima del dicho Ferrand Álvarez, en esta manera que se sigue.

Primeramente, encomiendo su ánima a Dios que la crió y su cuerpo a la tierra donde primeramente fue formado.

E mando que su cuerpo quede enterrado dentro en la yglesia desta dicha puebla, en la sepultura de mi madre do agora esta enterrado.

E mando para la obra de la dicha yglesia dozientos maravedís.

E mando que los frayles del dicho monesterio digan por su ánima, lo mas aýna que pudieren, vna misa e vigilla de requiem cantada e diez misas rrezadas y que den de comer a diez pobres, o que den çinco maravedís a cada vno.

E mando que ofrenden en la dicha yglesia treynta días de pan e vino e çera en tabla. E, al cabo del año, mando que los dichos frayles le digan otra misa e vigilla de rrequien cantada e otras diez misas rrezadas e que den de comer a otros diez pobres.

E mando a la Trinidad e a la Cruzada e a Santa Olalla de Barçelona, a cada orden, çinco dineros.

E, por quanto el dicho Ferrand Álvarez, mi hermano, estando enfermo de la enfermedad que murió, me dixo que el tenía çiertos cargos del dicho monesterio, e que por estos cargos el quería mandar el oliuar que fue de nuestra madre al dicho monesterio, que linda con el oliuar de Fernand Pérez, que es camino del Forcajo, en el qual él tenía la meytad e yo la otra meytad, e que por la mi meytad que me diesen lo que valiese, e que esta era su voluntad e asý me lo mandó que lo yo feziесе.

Mando el dicho oliuar al dicho monesterio, por los dichos cargos que el asý dixo que del tenía. Quedándome a saluo de cobrar de sus herederos, del dicho Ferrand Álvarez, lo que vale la mi meytad del dicho oliuar.

E, para conplir, executar e pagar este testamento de voluntad del dicho Ferrand Álvarez, constitúyome por testamentario e executor suyo.

E, por que esto sea firme e non venga ende dubda alguna, otorgué esta carta de testamento ante el escriuano e notario público e testigos yuso escriptos. Al qual rogué que la escribiese e la signase de su signo.

Fecha e otorgada en la dicha puebla, diez e nueue días de dizienbre, año del nasçimiento del nuestro señor ihu xpo de mill e quatroçientos e setenta e vn años.

Testigos llamados e rrogados que fueron presentes a todo esto que dicho es: Ferrand García, xastre, e Lorenço Martín, syllero, e Bartolomé, escriuano, vezinos de la dicha puebla.

E yo, Pero Gonçález de Guadalupe, escriuano e notario público en la dicha puebla e en su término, a merçed de mi señor el prior e conuento del dicho monesterio, fuy presente a todo lo esto que dicho es en vno con los dichos testigos. E, al dicho rruego e otorgamiento, esta carta de testamento escriuí, segund que ante mí pasó. E, en testimonio de verdad, fize aquí este mío sig(*SIGNO*)no a tal.

Testamento de Juana la çafonera, hija de Lorenzo Martín

AMG. Legajo 47, n.º 30.

Sean quantos esta carta de testamento vieren, como yo, Juana la çafonera, fija de Lorenço Martín, que Dios aya, vezina de la puebla del monesterio de Santa María de Guadalupe. Estando enferma del cuerpo y sana de la voluntad. E estando en mi seso e entendimiento natural, que el Dios me quiso dar, y temiendo la muerte que es natural, de la qual segund natura onme en el mundo non puede escapar. E creyendo firmemente en la Santa Trinidad, padre fijo y spiritu santo, tres personas y un solo Dios verdadero, que vive sin comienzo y rregna sin fin. Otorgo e conosco que fago y ordeno mi testamento y mandas, a serviçio de Dios y proveimiento de mi ánima, en esta manera que se sigue:

Primeramente, encomiendo mi ánima a Dios que la crió y la rredimió por su preçiosa sangre. Al qual rruego y pido por merçed que, por su Santa pasion y inmensa piedad, le plega perdonarla y llevarla a su Santa gloria quando de la carne saliere.

E, quando mi finamiento acaesçiere, mando que mi cuerpo sea enterrado dentro en la yglesia de esta dicha puebla, en la sepultura del dicho Lorenço Martín mi padre.

E mando que el día de mi enterramiento los frayles del dicho monesterio digan por mi ánima una misa y vigilia de requiem cantada y veynte misas rrezadas. E den de comer a veynte pobres pan y vino y carne o pescado, según el día fuere.

E mando que me ofrenden en la dicha yglesia medio año de pan y vino y çera en tabla, según es costunbre. E, al cabo del dicho medio año, que los dichos frayles digan por mi ánima otra misa e vigilia de rrequiem cantada y otras veynte misas rrezadas y que den de comer a otros veynte pobres.

E mando que digan por las ánimas de mi padre y de mi madre y de mi hermana, por cada una, diez misas rrezadas.

E mando que digan por la vieja que demandaba para la Pasyón una misa rrezada.

E mando a la Trinidad y a la Cruzada y a Santa Olalla de Barçelona, a cada orden, çinco dineros.

E mando a mi sobrina Leonora, fija de Martín Roxo, dos sabanas de ropa y una caldera y una artesa y un tablero y un çedaço y un par de manteles y una sartén y quatro asaderos y seys escudillas y seys plateles y un par de donajas. Que sea todo esto de lo mejor que en mi casa tengo. E mándole una arquilla que tengo.

E mando a María Sánchez, la muger de Juan gallego, el mi mantillo. El mejor de los que tengo. E una manta toledana y otra manta colorada y una tinaja de seys arrovas que tengo.

E mando a la dicha Leonora, mi sobrina, la mi suerte de viña que tengo, que es a la calleja de las eras, que linda con viña de Juan de Atiença, y una manta de calçil y una almadraqueja y un vatón, en que está la dicha almadraqueja, y un calçil, que está en el vanco caído.

E mando a su madre de la dicha Leonora la mi saya leonada.

E mando a mi criada, Juanita de Belvís, dozientos maravedís, por el serviçio que me fizo.

E mando al hospital de los enfermos de esta dicha puebla una viña que tengo, que es en Altamira, y dos tinajas, la una de diez y seys arrovas y la otra de treze arrovas.

E mando a Juana Ximénez, la ortolana, la mi alcántara.

E mando a la hermana de Antón Martín, pregonero, veynte maravedís.

E para sacar captivos dozientos maravedís.

E para Catalina, la enfermera, las mis cuentas de azavache.

E a Mençía, la enfermera, las otras mis cuentas.

E mando a Pero Gonçález, escrivano, una tinaja de diez y seys arrobas.

E a la cofradía de la Pasión una cama de ropa.

E mando a Catalina, fija de Alfonso Ferrández çuchano, otra cama de rropa y una mesa de quatro pies que tengo.

E a la mujer de Diego de Torrijos çient maravedís.

E a Pasquala, fija de Pero Sánchez, carpintero, el mi arca.

E mando a las fijas de Alfonso Gonçález de Alía, a cada una, çient maravedís.

E a la de Pero Ferrández, tejero, treynta maravedís.

E a Constança, muger de Bartolomé, çurrador, un platel de estaño. El más pequeño de los que tengo.

E a Juana Gonçález, la del pintor, ochenta maravedís.

E deuo a Pero Sánchez, fijo de Pero Sánchez carpintero, quarenta maravedís.

E a Antón, fijo de Alfonso Garçía carrascalejo, veynte y çinco maravedís.

E a Juan Ximénez, ortolano, una gallina.

E a Alfonso Vázquez veynte e syete maravedís.

E a Álvaro Manuel diez maravedís.

E a Garçi Gonçález, tendero, veynte maravedís.

E a Pedro, fijo de Antón Sánchez, treynta maravedís.

E a Alonso, bachiller, físico, dos rreales.

E a Alfonso, fijo de Ferrand Gonçález escrivano, çinquenta maravedís.

E a Ysabel Garçía, la sevillana, syete maravedís.

E a María Gómez, la muger de Mateo Sánchez, un rreal.

Mando que les paguen todo esto que les yo deuo.

E déveme Alfonso Martín de Molina quatro libras e media, menos dos onças, de peltre.

E déveme Catalina Garçía, muger de Alfonso Ferrández, rrecuero, dos tinajas.

E otra tinaja, Chira, fija de Juan Gonçález, carpintero, muger de Gonçalo Ruyz.

E otra tinaja Diego de Torrijos, cantarero.

E otra tinaja Mateo Sánchez.

E otra tinaja Antón, fijo de la maderera.

E, para conplir executar y pagar este mi testamento y mandas y lo en el contenido, dexo por mis testamentarios a fray Alfonso de Béjar, çirugiano, y a Diego Ferrández de Perea. A los quales, juntamente y a cada uno de ellos por sí insólidun, do todo mi poder conplido para que puedan entrar y tomar tantos de mis bienes, quantos abundaren a conplir y pagar todo esto que yo mando. E los bienes que asý entraren, que los puedan vender por almoneda o fuera de ella a la persona o personas y por el preçio o preçios que quisieren. E puedan, ende, dar y otorgar carta o cartas de vendita y de pago, fuertes y firmes, las que menester fuere, ante escribano o notario público. E sean firmes y valederas para siempre, bien asý y a tan conplidamente conmo sy los tales bienes yo vendiese y las tales cartas diese y catase, biva y presente seyendo.

E mando al dicho Diego Ferrández por su trabajo çient maravedís.

E, conplido y pagado este mi testamento y mandas y lo en el contenido, en el rremanente de todos mis bienes muebles y rraýzes, instituyo y establezco por mi universal heredero al dicho monesterio de Santa María de Guadalupe y a los Señores prior y frayles y convento del.

E, por este testamento, revoco todos los otros testamentos e mandas e cobdeçillos que yo he fecho antes de este y quales quier palabras e mandado para los façer, asý por escripto conmo por palabra. E quiero que non valan, salvo este que yo agora fago y ordeno. E mando y quiero que vala. E sy non valiere o pudiere valer conmo testamento, mando y quiero que vala conmo cobdiçillo. E si non valiere o pudiere valer conmo cobdiçillo, mando y quiero que vala conmo esta que es mi postrimera voluntad. O en aquella manera que mejor de derecho pueda valer.

E, para que esto sea firme y non venga ende dubda alguna, otorgué esta carta y testamento ante el escrivano y notario público y testigos yuso escriptos. Al qual rrogué que la escriviese y la signase de su signo.

Fecha y otorgada en la dicha puebla, veynte y seys días de março, año del nasçimiento de mi Señor ihu xpo de mill y quatroçientos y setenta y dos años.

Testigos llamados y rrogados que fueron presentes a todo esto que dicho es: Pedro, alemán, y Gonçalo de Jahén y Gonçalo Vázquez, portugues, familiares del dicho monesterio.

Va escripto sobre rraydo o diz el mejor y escripto entre rrenglones o diz rrayzes non le enpesca.

E yo, Pero Gonçález de Guadalupe, escribano e notario público en la puebla y en su término, a merçed de mi Señor el prior y convento del dicho monesterio, fuy presente a todo esto que dicho es en uno con los dichos testigos. E, al dicho rruego y otorgamiento, esta carta de testamento escriví, segund que ante mí pasó. E en testimonio de verdad fize aquí este mío syg(*SIGNO*)no a tal.”

77

1473, agosto, 3. **GUADALUPE**

Testamento de Martín Barba

AMG. Legajo 118, n.º 54.

Sepan quantos esta carta de testamento vieren, como yo, Alfonso Barua, e yo, Pero García de Medina, vezinos de la puebla del monesterio de Santa María de Guadalupe, por poder que tenemos de Martín Barua, hermano de mí, el dicho Alfonso Barua, que Dios aya, vezino que fue desta dicha puebla, para fazer e ordenar este testamento e mandas e pías causas, segund que en el dicho poder se contiene. Por ende, por virtud e fuerça del dicho poder a nos dado e otorgado por el dicho Martín Barua y açeptándolo e queriendo usar del, otorgamos e conosçemos que fazemos e ordenamos este su testamento e mandas, a seruiçio de Dios e a prouecho del ánima del dicho Martín Barua, en esta manera que se sigue:

Primeramente, encomendamos su ánima a Dios e su cuerpo a la tierra donde primeramente fue formado y mandamos que lo entierren dentro en la yglesia desta puebla en la nave de Santiago.

E mandamos para la obra de la dicha yglesia mill maravedís.

E mandamos que los frayles del dicho monesterio digan luego por su ánima una misa e vigilia de rrequien cantada e diez misas rrezadas e que den de comer a veynte pobres.

E mandamos que le ofrenden en la dicha yglesia medio año de pan e vino e çera en tabla, segund la costunbre desta puebla.

E, al cabo del dicho medio año, que los dichos frayles le digan otra misa e vigilia de rrequien cantada y otras diez misas rrezadas e que den de comer a otros veynte pobres.

E mandamos a la Trinidad e a la Cruzada e a Santa Olalla de barcelona, a cada orden, çinco dineros.

E mandamos al dicho monesterio de Santa María de Guadalupe la meytad de un majuelo quel dicho Martín Barua e su muger tenían en el término desta dicha puebla, allende Valhondo, en linde de majuelo de Alfonso Ruiz, calderero, e de majuelo de Ysabel López, muger de Gonçalo López²⁴⁶³. Esto después de alzado el feudo que agora tienen.

²⁴⁶³. Subrayado en el original.

La qual manda fazemos al dicho monesterio porque rrueguen a Dios por él e porque nos dixo que esta era su voluntad de se lo mandar. E nos, conformándonos con él, asý lo mandamos.

E, para conplir e executar este testamento e mandas en el contenidas, de voluntad del dicho Martín Barua, constituímosnos por testamentarios executores suyos.

E, porque esto sea fyrme e non venga ende dubda alguna, otorgamos esta carta de testamento antel escriuano e notario público e testigos yuso escritos. Al qual rrogamos que la escriuiese e la sygnase de su sygno.

Fecha e otorgada en la dicha puebla, tres días de agosto, año del nascimiento del nuestro saluador ihu xpo de mill e quatroçientos e setenta e tres años.

Testigos llamados e rrogados que fueron presentes a todo esto que dicho es: Rodrigo gigante e Alvar Rodríguez, texero, e Martín Sánchez, ferrero, vezinos de la dicha puebla.

E yo, Pero Gonçález de Guadalupe, escriuano y notario público en la dicha puebla y en su término, a merçed de mi señor el prior e couento del dicho monesterio, fuy presente a todo esto que dicho es en uno con los dichos testigos. E, al dicho rruego e otorgamiento de los suso dichos, este testamento escriuí, segund que ante mí pasó. E, en testimonio de verdad, fize aquí este mío syg(SIGNO)no a tal²⁴⁶⁴.

78

1473, agosto, 22. **GUADALUPE**

Ordenanza que fue pregonada en la Puebla de Guadalupe con las penas a los que blasfeman

AHN. Clero. Legajo 1430/1-c.

Por ende, el reuerando padre prior, acatando conmo, por algunos castigos por él fechos en principio de su gouernación, se avían refrenado en esta puebla de las dichas blasfemias e vituperios.

E, agora, le es denunciado que muchos, pospuesto todo themor de Dios y por asiguiente de toda pena temporal e eterna, con desenfrenadas lenguas prorrunden, asý en logares públicos conmo en abscondidos, en tales ofensas e graues pecados, diziendo «pese a Dios», e otras palabras muy reprouadas por toda ley diuina e humana (...)

Manda y ordena el dicho Señor prior por que, qualquier que dixere «pese a Dios» o otras palabras semeiantes, en público o en privado, que, por la primera vegada, esté v días en el çepo e pague quinientos maravedís para los pobres, e, si no toviere bienes para los poder pagar, que sea desterrado por medio año.

E, por la segunda, que sean las penas dobladas /...

E, por la tercera, que esté quarenta días en la cadena e pague dos mill maravedís para los

²⁴⁶⁴. En el reverso del documento, en letra posterior, se lee: «Testamento de Martín Barua, con el qual se tomó la posesión de la manda de la media viña que mandó a esta casa».

pobres. E, si non toviere bienes para los poder pagar, que sea desterrado por dos años.

E, por este respecto, multiplicado el delito sea multiplicada la pena.

79

1479, septiembre, 31. **PERO BLASCO** (Hoy en término de Alía)

*Posesión que tomó fray Alonso de la Rambla de la heredad de Pero Blasco*²⁴⁶⁵

AMG. Legajo 119, n.º 5.

AHN. Clero. Códice 1122, Fol. 57 v.

Estando en unas tierras que fueron de Álvaro de Loaysa, regidor de la villa de Talavera, que se dizen de Pero Blasco, que son en término de la dicha villa, çerca de Valdemedel, so çiertos linderos, segund que larga e claramente está limitado e amojonado en un contrato de limitación e deslindamiento que de las dichas tierras fizieron el dicho Álvaro de Loaysa, syendo suyas, e el honesto e devoto religioso fray Alonso de la Rambla, mayordomo del monesterio de Guadalupe a la sazón.

Viernes, treynta e un días del mes de setiembre, año del nascimiento de nuestro salvador Ihu Xpo de mill e quatroçientos setenta e nueve años. En presençia de mí, Alonso Ferrández de Bonilla, escrivano e notario público en la puebla del dicho monesterio de Guadalupe e en su término, a merçed de mi señor el prior e convento del dicho monesterio, e escrivano del rey nuestro señor en la su corte e en todos los sus reynos e señoríos, y ante los testigos suso escriptos, paresçieron ý presentes los honestos e devotos religiosos fray Iohán de Burgos e fray Iohán de Don Benito, mayordomos e procuradores del dicho monesterio, e dixeron que, por quanto el dicho monesterio, e ellos en su nonbre, avían fecho çierto troque y cambio con el liçençiado Pedro de Loaysa, vezino de la dicha villa, del qual eran las dichas tierras, el qual las avía dado las dichas tierras por otros heredamientos quel dicho monesterio le do e en el contrato que del dicho troque y cambio se fizo, avía dado poder al dicho monesterio e a los procuradores del para tomar la tenençia e posesión e propiedad e señorío de las dichas tierras, segund que más largamente en la dicha carta de troque e cambio se contiene.

Por ende, que ellos, en nonbre del dicho monesterio, por virtud del poder a ellos dado en el dicho contrato, queriendo usar de las dichas tierras e tomar la dicha tenençia e posesión propiedad e señorío dellas, que entravan e entraron en las dichas tierras, corporalmente andando con sus pies, e dixeron que tomavan e tomaron la posesión dellas, real, çevil y natural. E, tomándola, andovieron por las dichas tierras con sus pies e cortaron ramas de unos alcornoques que ende estaban e cavaron de la dicha tierra e derramáronla por allí.

De lo qual todo dixeron que pedían e pidieron a mí, el dicho escrivano, que gelo diese asý, por testimonio mío sygnado de mi signo, para guarda del derecho del dicho monesterio e suyo en su nonbre. E yo diles ende este, segund que ante mí pasó. Que fue fecho e pasó todo lo suso dicho en las dichas tierras día e mes e año suso dichos.

Testigos que estaban presentes a todo lo suso dicho: el liçençiado Diego Gonçález de Çibdad,

²⁴⁶⁵. Incluye un traslado de la mojonera de 1416.

alcalde de la dicha puebla de Guadalupe, e Gonçalo de Burgos y Martín de Soria, familiares del dicho monesterio.

E yo, el escrivano e notario público sobre dicho, a pedimiento de los dichos mayordomos e procuradores del dicho monesterio, este testimonio de posesión escriví, segund que ante mí pasó²⁴⁶⁶. E, por ende en testimonio de verdad fiz aquí este mío syg(*SIGNO*)no a tal.

80

1481, agosto, 30. **GUADALUPE**

Partición de los bienes muebles y raíces, de Catalina Ximénez, mujer de Pero Alfonso, pedrero, y madre de fray Pedro de Guadalupe

AMG. Legajo 118, s.n.²⁴⁶⁷

En la puebla del monesterio de nuestra Señora Santa María de Guadalupe, treynta e un días de agosto, año del naçimiento de nuestro Salvador ihu xpo de mill e quatroçientos e ochenta e un años.

En presençia de mí, Juan Ximénez de Guadalupe, escrivano e notario público en la dicha puebla e en su término, a merçed de mi señor el prior e convento del dicho monesterio, e de los testigos yuso escriptos, Gonzalo Ferrández, albañí, por sí e en nombre de Catalina Ximénez, su muger, e Diego Ximénez, fiel, en nonbre de fray Pedro de Guadalupe presbítero e profeso del dicho monesterio, e de Juan Alfonso, clérigo, e Françisco Gómez, cantero, en nonbre de Isabel Ximénez, su muger, e Juan Sánchez, fijo de Martín Sánchez, en nonbre de María de Toledo, beata. Fijos todos de Pero Alfonso e de Catalina Ximénez su muger, vesinos que fueron desta dicha puebla, defuntos que Dios perdone. E, ansý mesmo, Luis Alfonso, escrivano, en nonbre de Pedro, fijo de Rodrigo Álvarez e de Teresa Álvarez, fija de los dichos Pero Alfonso e Catalina Ximénez. Que son todos seys herederos.

Todos juntamente, de una unión e concordia, fisieron partiçión de todos los bienes muebles e rayzes, que fueron e fincaron de los dichos Pero Alfonso e Catalina Ximénez su muger.

La qual fisieron en esta manera que sigue.

Apreçiación de bienes

Primeramente, se apreçiaron todos los bienes muebles e rayzes, en esta manera que se sigue.

Apreçiáronse las casas que están debaxo de la carneçería, que son çerca del Venero, en quarenta e çinco mill maravedís.

²⁴⁶⁶. En el reverso del documento, en letra posterior, se lee: « Posesión que tomó fray Alonso de la Rambla de la heredad de Pero Blasco. Sept 31 año de 1479».

²⁴⁶⁷. Al frente del documento, con letra posterior, se lee: «Barrio de Arriba. Toca a la iiiij casa en la calle que sube de la Barrera del Arroyo, por mano derecha».

Apreçiose la viña del Valle en quarenta mill maravedís, syn el feudo.

Apreçiáronse las tierras que son a Valmorisco, que están en tres pedaços e un pedaçuelo apartado, que cabrán fasta setenta e çinco fanegas en senbradura, en ocho mill maravedís.

Apreçiáronse todos los bienes muebles, ansý vasyjas conmo alhajas e preseas de casa e todas las otras cosas muebles, en veynte e tres mill e tresientos e sesenta e seys maravedís.

Ansý que monta en todos los bienesmuebles e rraýzes que fincaron de los dichos Pero Alfonso e Catalina Ximénez, çiento e diez e seys mill e tresientos e sesenta e seys maravedís.

Casamientos

Lo que se falló que avían levado los sobre dichos herederos, ansý en casamientos conmo en otra qual quier manera, son los maravedís syguientes.

Primeramente, se falló que llevó Gonzalo Ferrández en casamiento con Catalina Ximénez su muger, en axuar e preseas de casa e en el majuelo de Valdeçereseda e en dineros e en una cuba, diez e syete mill maravedís.

Fallose que rresçibió Rodrigo Álvarez, que Dios aya, en casamiento con Teresa Álvarez su muger, en un axuar e dineros e una viña e una cuba, veynte e un mill maravedís.

Fallose que tenía rresçebidos María de Toledo, beata, en dos viñas e una cuba, nueve mill maravedís.

Fallose que rresçibió Frañçisco Gómez, con Isabel Ximénez su muger, en axuar e dineros, veynte mill maravedís. E más dos mill maravedís que quedó deviendo a la dicha Catalina Ximénez, su suegra, de los dos mill e ochoçientos maravedís que le avía prestado. Que son veynte e dos mill.

Fallose que avía rresçebido Juan Alfonso, clérigo, nueve mill maravedís. E más los veynte e çinco mill maravedís de la huerta que la dicha su madre le mando, e que entanto le fuese otorgada, que son treynta e quatro mill maravedís.

Ansý que monta en todos estos casamientos e lo que cada uno viene rresçebidos, çiento e diez e syete mill maravedís.

Ansý que, juntos los dichos çiento e diez e syete mill maravedís con los apreçios de los bienes, que son çiento e diez e seys mill e tresientos e sesenta e seys maravedís, monta en todo dosientos e treynta e tres mill e tresientos e sesenta e seys maravedís.

Los quales, fechas seys partes para seys herederos, vienen a cada heredero treynta e ocho mill e quinientos maravedís e quedan dos mill e tresientos e sesenta e seys maravedís. Los quales quedan para costas e (...)

Partisiones

E, para ygualar a Catalina Ximénez, muger de Gonzalo Ferrández, en los dichos treynta e ocho mill e quinientos maravedís que tiene de aver, sobre los diez e syete mill maravedís que tiene rresçebidos, le dieron los bienes siguyentes.

- primeramente, un terçio e medio sesmo en la viña del Valle, apreçiada toda en quarenta mill

maravedís. Que monta diez e seys mill e seyçientos e sesenta e seys maravedís e quatro cornados.

- Ítem una cuba de fasta setenta arrobas, apreçiada en ochoçientos maravedís.
- un almadraque, en seyçientos maravedís.
- una alcoholera guarneçida en plata, ciento e cinquenta e çinco maravedís.
- un ta<bard>o con tres medios botones de plata, sesenta e dos maravedís.
- un anillo de oro, çiento e veynte e quatro maravedís.
- una tinaja de fasta diez arrobas, en çient maravedís.
- dos savanas de (...), en dosientos e sesenta maravedís.
- un par de manteles romaniscos viejos, çinquenta maravedís.
- un çamarro nuevo, en quatroçientos maravedís.
- un arcanzejo, en sesenta maravedís.
- las alcuzas con sus azeytes, en diez maravedís.
- una tinaja, la mayor, dosientos e çinquenta maravedís.
- dos antesuelas, veynte maravedís.
- el vasar con los pucheros, çinquenta maravedís.
- un pechel, ochenta maravedís.
- tres platos grandes valençianos, noventa e çinco.
- otro quebrado valençiano, diez.
- un mantillo, quatroçientos maravedís.
- una esportilla con garvanzos, diez e seys.
- un cántaro e un jarro, quatro e quatro rs.
- unas tinajas labradas, sesenta maravedís.
- un almirez, en seyçientos maravedís.
- un baçín de latón, dosientos ochenta maravedís.
- una tinaja de fasta seys arrobas, en setenta maravedís.
- un colchoncillo blanco, en dosientos maravedís.
- dos çetavas?, diez e seys maravedís e quatro coronados.

Ansý que fue entera la dicha Catalina Ximénez, e Gonzalo Ferrández en su nonbre, de los dichos treynta e ocho mill e quinientos maravedís.

Pedro E, para ygualar al dicho Pedro, nieto de los dichos Pero Alfonso e Catalina Ximénez, en nonbre de la dicha Teresa Álvarez su madre, en otros treynta e ocho mill e quinientos maravedís, sobre los veynte e un mill maravedís que avía rresçebido, le dieron las cosas

siguientes.

- primeramente, la terçia parte de las casas que son debaxo de la plaza, apreçiadadas todas en quarenta e çinco mill maravedís, ques el terçio quinze mill maravedís.

- Ítem dieron al dicho Pedro una cuba, en quinientos maravedís.
- Ítem una tinaja pequeña, en sesenta maravedís.
- Ítem un colchón blanco, en tresientos maravedís.
- Ítem un gamello con su varanda, çiento e cinquenta maravedís.
- una sabana rrandada, çiento e cinquenta maravedís.
- una funda nueva, bordada de colorado, çiento e veynte.
- una sobre<camisa> de monte vieja, çiento e veynte maravedís.
- un vancal viejo listado, çinquenta maravedís.
- una caldera grande, dosientos e çinquenta maravedís.
- quatro savanas de estopa, tresientos e veynte maravedís.
- un avadejo con su puente e husyllo e puerca e lo que tiene de aparejo, en dosientos maravedís.
- una caldereta de bender agua, veynte maravedís.
- un par de manteles de çierro, çient maravedís.
- seys varas de lienzo, çient maravedís.
- una almadraqueta vieja, Lα.

Ansý que es entero el dicho Pedro, nieto de la dicha Catalina Ximénez, en los treynta e ocho mill e quinientos maravedís de su parte. E el dicho Luis Alfonso por él.

María E, para ygualar a María de Toledo, beata, en otros treynta e ocho mill e quinientos maravedís que le copieron e ovo de aver, sobre los nueve mill maravedís que tiene rreçebidos, le dieron las cosas syguientes.

- primeramente, la otra terçia parte de las dichas casas / segund que están apreçiadadas en quarenta e çinco mill maravedís, todas, que montan quinze mill maravedís.

- Ítem le dieron más en la viña del Valle un sesmo e medio, que es un quarto della. Que monta diez mill maravedís, apreçiada toda en los dichos quarenta mill maravedís.

- Ítem le dieron la taça de plata, en mill e nueveçientos maravedís.
- Ítem una botonadura, en seteçientos maravedís.
- syete asaderos, en ochenta maravedís.
- dos cucharas pequeñas e una grand, veynt e tres.
- dos sartenes, en çient maravedís.

- otras dos sartenes pequeñas, en setenta maravedís.
- un escrivano viejo, en ochenta maravedís.
- tres corchos, quarenta maravedís.
- una tinaja de fasta quinze arrobas, en çiento e ochenta maravedís.
- una antecama ladrillada, en çiento e ochenta maravedís.
- una çinta con un texillo, en quatroçientos e çinquenta maravedís.
- una tinaja grande un poco desborçellada, en çiento e ochenta maravedís.
- una almadraqueja, la mejor, en setenta maravedís.
- un baçín de latón, el menor, çiento e veynte maravedís.
- una sarga colorada, dosientos maravedís.
- la calderuela mas chica, noventa.
- tres cedaços, treynta maravedís.
- tres salseras valençianas, syete maravedís.

Ansý ques entera la dicha María de Toledo, e el dicho Juan Sánchez en su nombre, de los treynta e ocho mill e quinientos maravedís que le copieron de su parte.

Isabel Xz E, para ygualar a la dicha Isabel Ximénez, e al dicho Francisco Gómez, su marido, en su nonbre, en los treynta e ocho mill e quinientos maravedís de su parte, le dieron las cosas siguientes, sobre los veynte e dos mill maravedís que tienen de su casamiento.

- una terçia parte de la viña del Valle. Apreçiada toda en quarenta mill maravedís, que viene al terçio quinze mill e tresientos e treynta e tres maravedís e dos cornados.
- Ítem, unos corrales, en tresientos e çinquenta maravedís.
- Ítem le dieron una cubeta, en quinientos maravedís.
- otra cubeta vieja, en dosientos maravedís.
- dos platos grandes de estaño, en dosientos maravedís.
- una mesa grande, con sus bancos, en çient maravedís.
- una caldera mediana, en çiento e ochenta maravedís.
- una alfonbra, en tresientos maravedís.

- un almadraque, en seysçientos maravedís.
- una tinaja, en noventa maravedís.
- un cofre, en çient maravedís.
- una arca mediana, en çiento e çinquenta maravedís.
- una arca vieja en un caxonçillo, veynte maravedís.
- el altar con su pila e un paño e cortina e una imagen de vulto, en tresientos e çinquenta maravedís.
- una tinaja para tener azeyte, con un cuévano, veynte e seys maravedís e quatro cornados.

Suma esta plana iju

Ansý que es entera la dicha Isabel Ximénez, e Francisco Gómez en su nonbre, de los treynta e ocho mill e quinientos maravedís que les copo de su parte

Fray Pedro E, para ygualar al dicho fray Pedro con los otros sus hermanos, en los dicho treynta e ocho mill e quinientos maravedís que le copieron, con los catorze mill maravedís que tiene rreçibidos, le dieron las cosas siguientes.

Diéronsele la terçia parte de las casas, en quinze mill maravedís, segund que están apreçiadas en los dichos quarenta e çinco mill maravedís.

Ítem le dieron todas las tierras de Valmorisco, que son quatro pedaços con uno pequeño, apreçiadas en ocho mill maravedís.

Ítem le dieron una cuba, en mill e çient maravedís, e otra pequeña, en quatro çientos e çinquenta maravedís.

Ansý que es entero el dicho fray Pedro, e Diego Ximénez en su nonbre, de los dichos treynta e ocho mill e quinientos maravedís. E más çinquenta maravedís.

Juan Alfonso E, para ygualar a Juan Alfonso, clérigo, con sus hermanos, en los treynta e ocho mill e quinientos maravedís de su parte, le dieron las cosas siguientes, sobre los treynta e quatro mill maravedís que tiene rreçibidos.

- una cuba, en ochoçientos e cinquenta maravedís.
- una tinaja, en ochenta maravedís.
- quatro çestos de vendimia, en sesenta maravedís.
- una colcha, en quinientos maravedís.
- un (...) (...) amarillo e colorado, nuevo, en tresientos maravedís.
- seys almohadas blancas, las dos llenas de lana, çiento e ochenta maravedís.

- un almadraque, en seysçientos maravedís.
- dos savanas de çierro, dosientos quarenta maravedís.
- una xerga, la mijor, con sus vancos e madera de cama, çiento e veynte maravedís.
- un arca, dosientos e cinquenta maravedís.
- una manta toledana, en çiento e ochenta maravedís.
- unas tinajas de cárdeno, quinze maravedís.
- dos açadones, çiento e treynta maravedís.
- tres açadas, çiento e quarenta maravedís.
- dos platos de estaño, los más pequeños, çiento e diez maravedís.
- un pechel, ochenta maravedís.
- una sylleta de sentar, veynte maravedís.
- un savanato de coger fruta, çinco maravedís.
- quatro costales, çient maravedís.
- dos fundas con sus cabeçales, çiento e veynte.
- syete varas de almadraqueja nueva, a treynta maravedís, dosientos e diez maravedís.
- dos pares de manteles, los unos, de estopa, nuevos, e los otros, de çierro, viejos, çient maravedís.
- una jarra valençiana, quinze maravedís.
- un cofín, con unas pocas de pasas, quinze maravedís.
- un candelabro de fierro, quarenta maravedís.
- un caxón de vender vino, quarenta maravedís.

Ansý que es ygualado el dicho Juan Alfonso en los treynta e ocho mill e quinientos maravedís que le copieron de su parte.

E los dos mill e quinientos e sesenta e seys maravedís que sobraron por a todos seys herederos, allende de los treynta e ocho mill e quinientos maravedís de que cada uno está entero en la manera sobre dicha, partieron todos seys herederos, e sus procuradores en su nonbre, por yguales partes en cosas muebles.

La qual dicha partiçión, los dichos herederos, e sus procuradores e curador en sus nonbres, que avían e ovieron por buena e bien fecha. E se otorgaron por contentos de todo lo que cupo a cada uno.

E pidieron a mí, el dicho escrivano, gela de a cada una de las dichas partes sygnada para guarda de su derecho. E yo dí, ende, esta signada, que ante mí pasó.

Que fue fecha en la dicha puebla, día e mes e año suso dichos.

E yo, Juan Ximénez, escrivano e notario público sobre dicho, fuy presente a la dicha partiçión en uno con los dichos herederos e sus procuradores en su nonbre. E, al dicho pedimiento, este público instrumento de partiçión escriví, que es para el monesterio por parte del dicho fray Pedro, segund que ante mí pasó. E en testimonio de verdad fize aquí este mío syg(*SIGNO*)no a tal.

81

1483, marzo, 4. **GUADALUPE**

Partición de los bienes que fueron de Pedro, hijo de Rodrigo Álvarez

AMG. Legajo 118, s.n.
AMG. C-126, fol. 164 r.²⁴⁶⁸

En la puebla del monasterio de nuestra Señora Santa María de Guadalupe, martes quatro dyas del mes de março, año del naçimiento de nuestro Salvador ihu xpo de mill e quatroçientos e ochenta e tres años, Diego Ximénez, en nonbre de fray Pedro de Guadalupe, e Juan Alfonso, clérigo, por sí, e Gonzalo Sánchez, dezmero, en nonbre de María de Toledo, beata, e Gonzalo Ferrández, albañí, en nombre de Catalina Ximénez su muger, e Françisco Gómez, en nonbre de Isabel Ximénez su muger, fijos e fijas de Pero Alfonso, pedrero, que Dios aya, e Antón Martín carrascalexo, en nonbre de María Álvarez su muger, e Pero González vynagre, en nonbre de Juana Garçía, fijas de Fernand Álvarez que Dios aya. Todos siete herederos de Pedro, fijo de Rodrigo Álvarez platero, que Dios aya. Fisieron partiçión de los bienes que fueron e fincaron del dicho Pedro, fijo de Rodrigo Álvarez platero, en esta manera que sigue.

Primeramente:

Fallose que ovieron de aver la dicha María Álvarez e Juana Garçía, fijas de Fernand Álvarez, por yguala e conveniençia que entre ellos ovo, dyez mill maravedís de mejora. Los quales les dieron e entregaron en las cosas syguientes.

Primeramente, en dos suertes del majuelo del tornero, la una de enmedyo, en mill e ochoçientos maravedís, e la otra que linda con el majuelo de Rodrigo Álvarez, en mill e quinientos e çinquenta maravedís. Que son todos tres mill e tresientos e çinquenta maravedís.

- Ítem una cuba de çiento e çinquenta arrobas, en mill e ochoçientos maravedís.
- un gamello, en seysçientos maravedís.
- una cuba de çient arrobas, en mill e dozientos maravedís.
- otra cuba de setenta arrobas, en ochoçientos e quarenta maravedís.
- otra cuba de çiento e dyez arrobas, en mill e trezientos e veynte maravedís.

²⁴⁶⁸. Al frente del documento, con letra posterior, se lee: «Barrio de Arriba. Toca a la iiiij casa, en la calle que sube de la Barrera del Arroyo, por mano derecha».

- una tinaja de veynte e çinco arrobas, en trezientos e veynte e çinco maravedís.
- otra de veynte arrobas, en dozientos e sesenta maravedís.
- otra de dyez e seys arrobas, en dozientos e ocho maravedís.
- otra de onze arrobas, çiento e quarenta e tres maravedís.

Ansý que fueron enteras las dichas María Álvarez e Juana Garçía, e Antón Martín e Pero Gonçález vynagre en sus nonbres, de los dichos dyez mill maravedís. E finca a dever aquí quarenta e seys maravedís.

De los quales dyez mill maravedís copieron a la dicha Juana Garçía, e al dicho Pero Gonçález en su nonbre, las dos suertes del tornero, en los tres mill e tresientos e çinquenta maravedís, e la cuba de çiento e çinquenta arrobas, en mill e ochoçientos. Que son çinco mill e çiento e çinquenta maravedís. Así que quedó a dever a la María Álvarez çiento e çinquenta maravedís.

Copieron a la María Álvarez, e Antón Martín su marido en su nonbre, las otras tres cubas e quatro tinajas e el gamello en los otros çinco mill maravedís, con los çiento e çinquenta maravedís que le ha de bolver la dicha su hermana.

Fallose que tenía rresçebydos Françisco Gómez, tutor de Pedro, fijo de Rodrigo Álvarez que Dios aya, de las rrentas del majuelo, de dos años, e de las casas, de año e medyo, fasta Navidad de Lxxxiiij, con los tres mill e quatroçientos e treynta maravedís que rresçibyó en dyneros de los testamentarios de Rodrigo Álvarez, e con otras menudençias que vendyó, veynte e çinco mill e ochenta e dos maravedís e medyo.

Gasto

Fallose por la cuenta que Françisco Gómez dyo por menudo, que gasto por el dicho Pedro su menor, ansý en las labores del majuelo e suertes del tornero, conmo en la misión de dyez e seys meses e medyo que lo mantuvo, e con bestuarios e calçado que le dyo, e con çinco mill e veynte e quatro maravedís que dio a Juana Garçía, en pago de los seys mill maravedís que Rodrigo Álvarez mando a su fija Catalina, e en otros gastos menudos que dyo para rreparo e administraçión de toda la fazienda, e con dos mill e çiento e dyez maravedís que ovo de aver del dyezmo de los rrentos del majuelo e casa. Que montó todo veynte mil e seteçientos e ochenta e dos maravedís e medyo.

Alcançe al tutor

Ansý que fue alcanzado el dicho Françisco Gómez, de la dicha tutela, por quatro mill e trezientos maravedís.

De los quales gastó en los dos dýas de la partiçión, en pan e vyno e pescado e viandas para los partidores e herederos, dosientos e setenta e tres maravedís. Que dyo al escribano e partidores, de dos dýas, trezientos e quarenta maravedís, que son seisçientos e treze maravedís.

Asý que quedó deviendo a todos los herederos, tres mill e seisçientos e ochenta e syete maravedís.

Fallose que montó en los bienes muebles, ansý en los quel dicho Françisco Gómez rresçibyó por ynventario, conmo en las rropas que fincaron de Pero, su menor, dos mill e quatroçientos e çinquenta maravedís.

Los quales rrepartieron todos syete herederos e copieron a tresientos e çinquenta maravedí. Los quales rresçibieron en las cosas siguientes.

A Isabel Ximénez le copo un travesero, en çiento e ochenta maravedís e un frutero, çinquenta maravedís, e una espetera, veynte e çinco maravedís, una arqueta quebrada, veynte maravedís, unas escrivanyas, treynta e un maravedís, e una açada, çinquenta maravedís. Que son todos tresientos e quarenta e seys maravedís.

Juana Garçía, esposa de Perucho, un cofre chapado, çiento e veynte e quatro maravedís, e una sarga, quarenta maravedís, e una espada, ochenta maravedís, e una açada, çinquenta maravedís, e un bonete, sesenta maravedís. Que son trezientos e çinquenta e quatro maravedís.

María de Toledo, beata, un tавardo, en quatroçientos e çinquenta maravedís. Ha de bolver çient maravedís, los çinquenta maravedís a fray Pedro, e quarenta maravedís a Gonzalo Ferrández, e dyez maravedís a Juan Alonso.

María Álvarez, un sayo, en çiento e çinquenta, e un açadón e un açada, en çiento e dyez maravedís, la caxa del peso e escrivanía, çinquenta maravedís, e más en el de Perucho, quarenta maravedís. Que son trezientos e çinquenta maravedís.

Juan Alfonso, unas Oras, en trezientos e dyez maravedís, el puñal, treynta maravedís, e dyez maravedís en el tabardo. Que son trezientos e çinquenta maravedís.

A Gonzalo Ferrández, un libro de Lebrixa, en trezientos e dyez maravedís, e en el tавardo, quarenta. Son tresientos e çinquenta.

Fray Pedro, un jubón, en çiento e ochenta maravedís, e una caldera, çiento e veynte maravedís, e çinquenta maravedís en el tавardo. Que son trezientos e çinquenta maravedís.

Ha de caver a Juana Garçía, fija de Fernand Álvarez, los seys mill maravedís que Rodrigo Álvarez le mandó para su casamiento. Los quales le dieron en esta manera.

En Françisco Gómez, los tres mill y seysçientos e ochenta e siete maravedís que le fueron alcançados.

Ítem le dieron la rrenta de las casas, de la paga que cunplirá en sant Juan de ochenta e tres, que son mill maravedís e veynte gallinas. Que son mill e quatroçientos maravedís.

Quedan que le han de henchier a conplimiento, todos siete herederos, nueveçientos e treze maravedís. Que viene a cada uno çiento e treynta maravedís. Los quales le han de pagar los otros seys herederos, cada uno los dichos çiento e treynta maravedís.

Ovo de aver Juana Garçía, por su fija Catalina, los seys mill maravedís que Rodrigo Álvarez le mandó. De los quales le dyo Françisco Gómez quatro mill e veynte e quatro maravedís, que tomó en el almoneda una colcha en mill e çinquenta maravedís e una sartén e dos asadores, en çient maravedís, e un xergón, en ochenta maravedís. E son todos çinco mill e dozientos e cinquenta e quatro maravedís. Dévenle a conplimento, todos siete herederos, seteçientos e quarenta e seys maravedís. Que vyene a cada uno çiento e seys maravedís e medyo.

Otrosí, fizieron partiçión del majuelo que fue de Rodrigo Álvarez, e después de Pedro su fijo, que es a la dehesa, en linde del majuelo de Santa María, el qual fizieron syete partes para syete herederos e echaron suertes.

E copo a Isabel Ximénez, e a Françisco Gómez su marido en su nonbre, la primera, junto con el majuelo de Santa María, con el huerto e mata.

Copo la segunda, cabe ella, a Juan Alfonso, clérigo.

Copo luego la terçera, cabe ésta, a María de Toledo, beata, e a Gonzalo Sánchez dezmero en su nonbre.

Copo la quarta, viniendo hacia el lugar, a María Álvarez, fija de Fernand Álvarez, e a Antón Martín su marido en su nonbre.

Copo luego la quinta a Juana Garçía, fija de Fernand Álvarez, e a Pero Gonçález vynagre su procurador, e a Perucho su esposo en su nonbre.

Copo la sesta suerte a Catalina Xyménez, e a Gonzalo Ferrández, albañí, su marido en su nonbre.

Copo la sétima e postrimera, que es la suerte de aquí largo junto con las del tornero, a fray Pedro, e a Diego Ximénez en su nonbre.

Casas

Quedan las casas que fueron del dicho Rodrigo Álvarez e del dicho Pedro su fijo, que son al Barrio de Arriba, junto con el Ospital Nuevo, para todos siete herederos por yguales partes, las quales quedan por yndyviso. De las quales casas e rrentas dellas han de gozar desde sant Juan de ochenta y tres, adelante.

E, después desto, lunes, dyez de março del dicho año, ante el bachiller Juan Ruyz, alcalde en esta puebla, paresçieron presentes Juan Alfonso, clérigo, e Gonzalo Ferrández, en nonbre de María Ximénez su muger, e Diego Ximénez, en nonbre del monesterio, e Gonzalo Sánchez, en nonbre de María de Toledo, e Antón Martín, en nonbre de María Álvarez su muger, e Pero González vynagre, en nonbre de Juana Garçía, fija de Fernand Álvarez, e dyxieron que avían e ovieron esta partiçión por buena, e consentían e consentieron en ella. E el dicho alcalde la aprovó por buena por su sen<tenç>ia. E les mandó que la tengan e guarden, so pena de seysçientos maravedís al que contra ella fuere.

Testigos: el alguasil Diego Rodríguez, e Luis Alfonso e Ruy Sánchez, escrivanos.

Va escripto entre rrenglones do dize que Dios aya e sobre rraydo do dize quarenta non le enpezca.

Yo, Juan Ximénez de Guadalupe, escrivano e notario público en la dicha puebla de Guadalupe e en su término, a merçed de mi señor el prior e convento del dicho monesterio, fuy presente a la dicha partiçión con los dichos herederos e a la dicha sen<tenç>ia e consentimiento della, en uno con los dichos testigos. E, a pedimiento del mayordomo del dicho monesterio, por la parte del dicho fay Pedro, esta escriptura fize escribir, segund que ante mí pasó. E en testimonio de verdad fize aquí este mío syg(SIGNO)no a tal.

Guadalupe, condenado por hereje

AHN. Clero. Leg. 1422/71.

Al rreçebtor o otra qual quier persona que en nuestro nonbre oviere de rrecabdar e rreçibir e aver e cobrar los maravedís que Alfonso de Córdoba, vezino que fue de la puebla de nuestra señora Santa María de Guadalupe, ya defunto, e condepnado por el delito de la herética prauidad, ovo de dar a los Ruyzes, vezinos de la çibdad de Valençia, e a cada uno e qual quier de vos, mandámosvos rreçibays e paseys en cuenta al venerable padre prior e convento del dicho monesterio, treynta e çinco mill maravedís, de que nos les ovimos fecho merçed para que les fuesen dados e pagados por Juan de Aguirre, rreçebtor de los bienes de los condepnados por el dicho delito en la puebla de Alcoçer, por quanto el dicho Juan de Aguirre non gelos dio nin pagó.

E queremos, e es nuestra voluntad, quel dicho prior e convento ayan e cobren los dichos treynta e çinco mill maravedís de los bienes quel dicho Alfonso de Córdoba devia a los dichos Ruyzes.

E reçibid carta de pago del dicho prior e convento, o de quien su poder para ello oviera, con la qual e con esta, mandamos que vos sean rreçibidos e pasados en cuenta del dicho vuestro cargo los dichos treynta e çinco mill maravedís, e non fagades ende al.

Fecho a xviiij días de agosto de ochenta e ocho años.

Por mandado del Rey e de la Reyna

Alfon de Ávyla.

83

1490, Mayo, 28. **GUADALUPE**

Carta de venta de viña, tierra de pan llevar y calera de Mari González, esposa de Diego Fernández de Perea, que están en Cabeza Aguda, para el Monasterio

AMG. Legajo 118, n.º 3.

Sepan quantos esta carta e público instrumento vieren²⁴⁶⁹, conmo yo, Iohán Alonso de la Morena, vezino de la puebla del monesterio de nuestra señora Santa María de Guadalupe, asý conmo testamentario que soy de Mari Gonçález, muger de Diego Ferrández de Perea, que Dios aya, vezina de la dicha puebla, e para conplir su testamento e mandas e pías cabsas en su testamento contenidas. E yo, Iohán Rodríguez de Logrosán, vezino de la dicha puebla, asý conmo su heredero de la dicha Mari Gonçález, por fyn e herençia de sus nietos, mis fijos e de Mari Gonçález mi muger, que Dios aya, fija que fue de la dicha Mari Gonçález.

Nos, ambos a dos, de mancomún, a boz de uno e cada uno de nos por el todo, otorgamos e

²⁴⁶⁹. En la portadilla del documento, en letra posterior, se lee: «Carta de compra de la viña e tierras de pan llevar e calera que compró este monesterio de Iohán Alonso de la Morena e de Iohán Rodríguez de Logrosán, las quales son a Cabeça Aguda, e fueron de Diego Ferrández de Perea. Pinar de arriba y calera = 1490 años =».

conosçemos que vendemos por juro de heredad, para syenpre jamás, al reverendo señor padre prior e frayles e convento deste monesterio de nuestra señora Santa María de Guadalupe, e a vos, los devotos e honuestrados religiosos, fray Iohán de Guadalupe e fray Iohán de Burgos, mayordomos del dicho monesterio, que estades presentes resçibientes esta vendiçión en nonbre del dicho monesterio e en su nonbre, toda la parte e derecho e acçión que la dicha Mari Gonçález e yo, el dicho Iohán Rodríguez de Logrosán, su yerno, asý conmo su heredero, avíamos e teníamos en la viña e tierras de pan levar e la calera que enellas está, que se dize de Cabeça Aguda, que es en término desta dicha puebla, ençima de Mirabel, en linde del mojón de Trujillo. Todo lo quel dicho Diego Ferrández allí avía e tenía e poseya al tiempo e sazón que era bivo e le pertenesçía de derecho.

La qual dicha viña e tierras de pan levar e calera asý deslindadas e declaradas, conmo dicho es, e toda la acçión e derecho que a todo ello la dicha Mari Gonçález e yo, el dicho Iohán Rodríguez, su yerno, avíamos e teníamos conmo dicho es, yo, el dicho Iohán Rodríguez, conmo heredero e yo, el dicho Iohán Alonso de la Morena, conmo testamentario de la dicha Mari Gonçález, vos vendemos, con todas sus entradas e salidas e pertenesçias e usos e costumbres, quantas han e aver deven e les pertenesçen e pertenesçer pueden, asý de fecho conmo de derecho. Por preçio çierto e nonbrado, que plogo a vos e a nos, ques onze mill maravedís desta moneda usual, que dos blancas valen un maravedí.

De los quales dichos onze mill maravedís es su justo e razonable preçio, a este tienpo que vos las asý vendemos, e non valen más. E sy más valen o pueden valer, yo, el dicho Iohán Rodríguez de Logrosán, vos fago donaçión de la tal demasyá, por cargo de buenas obras que yo e la dicha Mari Gonçález mi muger del dicho monesterio e de vos en su nonbre avemos recibido. Buena e pura e non revocable, dada e otorgada luego de mano de aquellas que son dichas en los derechos donaçión entre vivos.

De los quales dichos onze mill maravedís nos otorgamos de vos por contentos e bien pagados, por que los resçibimos de vos e pasaron a nuestro poder, bien e lealmente contados, syn arte e syn engaño e horror alguno. Sobre lo qual, renunçiamos la exçeption del aver non visto nin contado nin resçibido. E las dos leyes del derecho, la una en que diz que los testigos de la carta deven ver fazer la paga en dineros o en otra cosa quello vala, e la otra ley que diz que fasta dos años es thenudo de provar la paga el que la faze, sy el que la resçibe non renunçia esta ley. De las quales leyes e derechos fuymos çertificados por el escribano e notario público desta carta, e, por ende, así las renunçiamos.

E, desde oy día en adelante que esta carta es fecha, yo, el dicho Iohán Alonso de la Morena, testamentario de la dicha Mari Gonçález e en su nonbre, e yo, el dicho Iohán Rodríguez de Logrosán, conmo su heredero, quitamos e partimos e desamparamos de la dicha Mari Gonçález e de sus herederos e de mí, el dicho Iohán Rodríguez en su nonbre, la tenençia e posesyón propiedad e señorío boz e razón que ella avía e tenía en la dicha viña e tierras e calera de suso deslindadas, e lo damos e trasparamos todo al dicho monesterio, e a vos los dichos fray Iohán de Guadalupe e fray Iohán de Burgos, para que las pueda vender e trocar e cambiar e labrar e desfrutar e fazer dellas e de todas ellas e de cada una cosa e parte dellas todo lo que quisiere e por bien toviere, bien asý conmo de cosa suya propia libre e quita e desenbargada, conprada por sus propios dineros.

E prometemos e nos obligamos de vos lo fazer todo sano e de paz y de cada una cosa e parte dello e de anparar e defender en todo ello e en cada una cosa e parte dello al dicho monesterio e a otra qual quier persona que por él e en su nonbre lo aya de aver, de todas e quales quier personas que gelo vengán demandando o controllando o perturbando, todo e cada una cosa e parte dello, e tomar la boz e el pleito por el dicho monesterio, a nuestras propias expensas, e le sacar a paz e a salvo e syn daño alguno de todo ello.

E, sy lo asý fazer e conplir non quisiéremos o non pudiéremos, que le demos e paguemos los dichos onze mill maravedís, con el doblo por pena e postura sosegada que con vos en su nombre ponemos e por nonbre de interese, e más todas las costas e daños e menoscabos que sobre ello al dicho monesterio se reqresçieren.

E, la dicha pena pagada o no, que todavía e en todo tienpo seamos tenidos e obligados de anparar e defender el dicho monesterio e le fazer sanos e de paz la dicha viña e tierras de pan levar e calera que le asý vendemos, e a vos los dichos fray Iohán de Guadalupe e fray Iohán de Burgos en su nonbre, segund e de la manera que dicha es. Para lo qual todo que dicho es así tener e conplir e guardar e pagar, obligamos a nos mesmos e a todos nuestros bienes muebles e rayzes, avidos e por aver, por doquier que los nos ayamos, e a los bienes de nuestros herederos.

E, por esta carta, damos poder conplido a qual quier alcalde o juez o alguazil, o otro qual quier justiça de la dicha puebla e de todas las çibdades e villas e logares de los Reinos e señoríos de Castilla, ante quien esta carta paresçiere e fuere pedido conplimiento de lo en ella contenido, que nos lo fagan todo así tener e conplir e guardar e pagar, por todos los remedios del derecho, faziendo entrega e execuçión en nos e en cada uno de nos e en los dichos nuestros bienes por la dicha pena, sy en ella cayéremos, e por todas las costas e daños e menoscabos que sobre ello al dicho monesterio se reqresçieren, segund e en la manera que dicha es.

Sobre lo qual todo que dicho es, renunçiamos e partimos de nos e de cada una de nos e de nuestro favor e ayuda toda ley e todo derecho, canónico e çivil, público e privado, general e espeçial, e ferias e hueste e Cruzada e partidas e ordenamientos e previllegios e cartas e merçedes de Papa e de rrey e de rreyna e de príncipe e de infante e de arçobispo e de obispo, e de todo otro señor e señora poderosos, ganadas e por ganar, fechas e por fazer, e todas buenas razones e defensiones e exçeçiones de que en esta razón nos pidiésemos ayudar e aprovechar para yr e venir contra esta carta o contra parte della, que nos non valan, nin seamos oýdos sobrello en juyzio nin fuera del. E, en espeçial, renunçiamos la ley e derecho que diz que general renunçiaçión non vala.

E, por que esto sea firme e no venga ende dubda alguna, otorgamos esta carta antel escrivano e notario público e testigos yuso escriptos. Al qual rogamos que la escriviese e signase de su signo.

E nos, los dichos fray Iohán de Guadalupe e fray Iohán de Burgos, mayordomos e procuradores del dicho monesterio, otorgamos e conoscoemos que compramos de vos, los dichos Iohán Alonso de la Morena e Iohán Rodríguez de Logrosán, asý como testamentario e heredero de la dicha Mari Gonçález, la dicha viña e tierras de pan levar e calera que la dicha Mari Gonçález, muger de Diego Ferrández de Perea, avya e tenía en término de la dicha puebla, a Cabeça Aguda, ençima de Miravel, e toda la acçión e derecho que a todo ello e a cada una cosa e parte dello avya e tenía, segund por vos de suso es deslindado e declarado. Todo por los dichos onze mill maravedís que asý vos dimos e paguamos por todo ello. E resçibimos de vos en el dicho nonbre, para el dicho monesterio, la dicha vendida con todas las obligaçiones e prometimientos e penas e renunçiaçiones de leyes e con todo lo al por vosotros dicho, conoscoido, prometido, renunçiado, obligado e otorgado. De todo lo qual pedimos de testimonio signado el escrivano infraescripto, para guarda del derecho del dicho monesterio e nuestro en su nonbre.

Fecha e otorgada fue esta carta e pasó todo lo que dicho es en el dicho monesterio de nuestra señora Santa María de Guadalupe, veynte e ocho días del mes de mayo, año del nasçimiento del nuestro salvador Ihu Xpo de mill e quatroçientos e noventa años.

Testigos llamados e rogados que fueron presentes a todo esto que dicho es: Françisco de León e Pero Garçía de León, su hijo, e Pero Ortiz, ollero, vezinos e moradores en la puebla del dicho

monesterio.

E yo, Luis Alonso de Astorga, escrivano e notario público en la dicha puebla de Guadalupe e en su término, a merçed de mi señor el prior e convento del dicho monesterio, fuy presente a todo esto que dicho es en uno con los dichos testigos. E, al dicho ruego e otorgamiento, esta carta e público instrumento escriví, segund que ante mí pasó. E, por ende en testimonio de verdad fiz aquí este mío syg(*SIGNO*)no a tal.

84

1490, diciembre, 28. **BAEZA**

Carta de los reyes Fernando e Isabel ordenando al Monasterio de Guadalupe que devuelva unos bienes a Rodrigo de la República, que la Inquisición confiscó a sus padres

AGS. RGS. Leg. 148912,33-1.

Don Ferrando e doña Ysabel etc. A vos, el rreverendo prior, frayles e convento del monesterio de nuestra Señora Santa María de Guadalupe, e a vos, Luis Alfonso, escriuano, vezino de la dicha villa de Guadalupe. Salud e Graçia.

Sepades que Rodrigo de la República, vezino e natural de la dicha villa, nos fizo rrelación por su petición que ante nos, en el nuestro Consejo de las cosas de la Santa Ynquisyçión, presentó diziendo que él es casado en esa dicha villa con María Martínez su muger. E que a él e a ella dieron por libres los padres ynquisydores que en esta dicha villa estovieron, e, porque fueron sus padres condepnados, vos, el dicho prior, frayles e convento del dicho monesterio de Santa María de Guadalupe, les tomastes e ocupastes todos sus bienes. E que sobre ellos nos les ovimos dado e dimos vna nuestra provisyón, firmada de nuestros nonbres, por la qual diz que vos mandamos que les restituyesedes los dichos sus bienes.

E que él fue a vos levar e presentar la dicha nuestra carta, e vos demando liçençia para entrar en la dicha villa con vuestra liçençia e seguro.

E, después de aver mostrado la dicha nuestra provisyón, el portero de ese dicho monesterio le dixo que fiziese (...) de la su fazienda, e que vos concertarýades con él. E que, estando so aquel seguro vuestro, le mandastes prender e estovo preso quarenta e dos días. E le fizistes tomar e tomastes la dicha nuestra provisyón e vna mula suya que levava. E el (...) de la dicha provisyón. E que vos, el dicho Luis Alfonso (...) con el rreceptor Alfonso de la Carrera, le secrestastes, en poder de çiertos judíos de Trogillo, diez e syete mill maravedís, dos años e medio ha, y le teneys en vuestro poder dos almadraques e dos sáuanas.

En lo qual todo, diz que ha rreçebido e rreçibe mucho agravio e daño. E nos suplicó e pidió por merçed çerca dello, con rremedio de justiçia, le mandásemos proveer, mandándoles restituyr e entregar los dichos sus bienes que así les están tomados e enbargados, o como la nuestra merçed fuese.

Lo qual, visto por los del dicho nuestro Consejo, fue acordado que vos debiamos mandar dar esta nuestra carta, para vos e cada vno de vos, en la dicha rrazón. E nos tovímoslo por bien. Por la qual mandamos a vos, el dicho prior, frayles e convento del dicho monesterio de Santa María de

Guadalupe, e a vos, el dicho Luis Alfonso, que, del día que vos fuere leyda e notificada en vuestras presençias, sy pudiéredes ser avidos, e, sy non, delante de las puertas del dicho monesterio, a vos, el dicho prior, frayles e convento e a vos, el dicho Luis Alfonso, ante las puertas de vuestras casas, vuestra morada, diziendo o faziéndolo saber a vuestra muger e fijos, sy los avedes, e, sy non, a vuestros omnes o qriados o vezinos más çercanos, por manera que venga a vuestras notiçias e dello non podais pretender ynorançia diziendo que lo non supistes, fasta quinze días primeros siguientes. Los quales vos damos e asygnamos por tres plazos e derecho perentorio acabado, dándovos los primeros nueve días por primero plazo e los otros tres días segundos por segundo plazo e los otros días terçeros por terçer plazo, e, por el dicho derecho perentorio acabado, vengades e parecades ante nos, en el dicho nuestro Consejo de la Santa Ynquisiçión, por vosotros o por vuestros procuradores suficièntes con vuestros poderes bastantes, bien ynstruidos e ynformados çerca de lo suso dicho, a lo dezir e mostrar e alegar de vuestros derechos, trayendo e presentando ante nos, en el dicho nuestro Consejo, la dicha nuestra provisióon que asý diz que fue tomada al dicho Rodrigo de la República.

Con aperçibimiento que vos fazemos que, si en los dichos términos o qual quier dellos, paresçierades e traxéredes e presentares la dicha nuestra carta, los del dicho nuestro Consejo vos oyrán e en todo guardarán vuestro derecho. En otra manera, vuestras absençias e rebeldías non enbargamos, aviéndolas por presençia los del dicho nuestro Consejo, oyendo al dicho Rodrigo de la Rrepública en todo lo que dezir e alegar quisiere en guarda de su derecho.

E librarían e determinarían sobre ello lo que la nuestra merçed fuere e se fallare por derecho, syn vos más llamar, nin çitar, nin atender sobre ello.

E, por esta nuestra carta, tomamos e reçibimos so nuestro seguro, guarda e anparo e defendimiento rreal al dicho Rodrigo de la Rrepública e a sus bienes, e vos mandamos que, por rrazón de lo suso dicho, no le prendays ni detengais su persona ni tomeys ni ocupeys los dichos sus bienes, vosotros nin otros por vos, nin consyntades que sea preso ni detenido e los dichos sus bienes tomados. So pena que, para el mismo caso, ayays caydo e yncurrido e cayáys e yncurráys, en aquellas penas e cargos en que caen e yncurrèn las personas, eclesiastica e seglares, que quebrantan e pasan seguro puesto por carta e mandado de su rrey e rreyna e señores naturales.

E, de como esta nuestra vos fuere leyda e la cunpliéredes, mandamos, so pena de la nuestra merçed e privaçión de oficio e de diez mill maravedís para la nuestra cámara, a qual quier escriuano público que para esto fuese llamado, que de, ende, al que vos la mostrare, testimonio sygnado con su sygno, para que nos sepamos en como se cunple nuestro mandado.

Dada en la çibdad de Baeça, a veynte e ocho días del mes de dizienbre, año del nasçimiento del nuestro salvador ihu xpo de mill e quatroçientos e ~~ochenta~~ e noventa años.

Yo, Alfonso de Mojados, escriuano de cámara del rrey e de la rreyna nuestros señores, la fiz escreuír por su mandado, con acuerdo de los del su Consejo.

Reverendo Señor fray Rodrigo de Salamanca, las preguntas que vos pedimos que fagades a las personas que vos presentamos son estas que se siguen:

Por la primera es, si saben o creen o vieron o oyeron dezir que fray Antón, portero, e fray Pedro de Algava e fray Diego de Paradinas, o alguno dellos, dixesen a algunas personas deste pueblo (...)

Ítem, la segunda, si saben o creen o vieron o oyeron dezir que los sobre dichos religiosos, o alguno dellos, avýan dado lo del monesterio o cosa que al dicho monesterio pertenesía, así vacas conno bueyes o otro ganado macho, o si, a costa del dicho monesterio, fisiesen barbechos e cogiesen pan del dicho Juan de Sevilla, e diesen mantenimientos a los omes que andavan en su fazienda.

Ítem, la terçera, si saben o creen o vieron o oyeron dezir que se arrendaba la Çilla que avía a alguna persona o personas que davan el pan más barato al pueblo que Juan de Sevilla e sus compañeros, e non gela quisieron dar los sobre dichos religiosos o alguno dellos e la dieron al dicho Juan de Sevilla e a sus compañeros por más preçio, en agravio e perjuyzio e daño del pueblo e de los romeros e caminantes. /...

Ítem, la quarta, si saben o creen o vieron o oyeron dezir que los sobre dichos religiosos, o alguno dellos, ovieron quitado la Çilla a Andrés Alonso e a Pero González, fieles, e la oviesen dado a Juan de Sevilla, entregándole diez mill e tantos maravedís que el pueblo tenía. De los quales el dicho Juan de Sevilla, nin los sobre dichos religiosos nin alguno dellos, desáranos acta por (...) aver dellos, nin de la ganancia que con ellos se ovo o podieron aver.

Ítem, la quinta, si saben o creen o vieron o oyeron dezir que yendo algunas personas deste pueblo a se quejar del dicho Juan de Sevilla e Pero Garçía çerezo, por que non servían bien la carniçeria nin davan aquello a que eran obligados, que los suso dichos señores religiosos, o alguno o algunos dellos, defendían su razón de los dichos Juan de Sevilla e Pero Garçía, delante del señor prior, de los agravios quel pueblo resçebía en la dicha carniçería por non ser bien servida.

Ítem, la sesta, si saben o creen o vieron o oyeron dezir que, después desto, los sobre dichos religiosos, o alguno dellos, soliçitase o pronunçiasse por los dichos Juan de Sevilla e Pero Garçía que les alçasen la carne, por tal via que pusieron e alçaron a ocho maravedís el arrelde del carnero, por manera que vino grand daño e perjuyzio del dicho pueblo e a los rromeros e viandantes.

Ítem, la setena, si saben o creen o vieron o oyeron dezir que, por que algunas personas del pueblo se quejaron de la carniçería ser mal servida, e por que vendian la carne más cara de conno les fuere puesta, e por que desían que se querían yr a quejar dello al Señor prior, que los dichos Juan de Sevilla e Pero Garçía, o alguno dellos o de los omes que ende tenían, dyxesen, yd vos a quejar al monesterio que en mala ora yredes allá, que allá está quien vos responderá.

Ítem, la otava, si saben o creen o vieron o oyeron dezir que, por que rreñeron algunos del pueblo con los carniçeros, por que servían mal la dicha carniçería, dixere alguno de los sobre dichos rreliçiosos, a los que con ellos rreñían, andad por çapatos, e rruyn, e otras palabras muchas injuriosas, a favor e ayuda de los dichos carniçeros.

²⁴⁷⁰. Cuadernillo cosido, suelto, incorporado en el *Libro de la República*.

Ítem, la nona, si saben o creen o vieron o oyeron dezir que, por cabsa de los favores suso dichos, que el dicho Juan de Sevilla tiene de las personas sobre dichas, o de alguna de ellas, fuese /... la carnicería mal servida, e se conminase al dicho Pero Garçía a dezir las palabras de injurias que dixo contra los del pueblo.

Las quales dichas preguntas, e cada una dellas, vos pedimos que fagades a los testigos que por nos, e por cada uno de nos, presentados, con todas las otras preguntas que a vuestra merçed bien visto fuere ser conveniente a persona de vuestra entençión e confirmaçión de nuestro derecho.

86

1510, enero, 12. **GUADALUPE**

Traslado de la excomuni3n contra todos los vecinos de la Puebla de Guadalupe que no habían presentado los títulos o licencias recibidas para cultivar viña o huerto o para levantar edificios o para morar en ella

AHN. Clero. Legajo 1429/46.

Nos, fray Juan de Azpetia²⁴⁷¹, prior del monesterio de nuestra señora de Guadalupe, de la horden de San Jerónimo, de la dioçesis de Toledo.

A todos los clérigos capellanes de la puebla de Guadalupe de la dioçesis de Toledo. Salud en nuestro seño*r ihu xpo*.

Sepades que algunos vezinos e moradores de la dicha puebla, aviendo seýdo amonestados por otra nuestra carta munitoria, que contra ellos mandamos dar, amonestádoles por ella, segund forma de derecho, que fasta çierto tiempo en ella contenido oviesen demostrado o mostrasen las liçençias que el dicho monesterio e priores antepasados, e otros ofiçiales del, ovieron dado a qual quier vezino e morador desta dicha puebla, o a otras quales quier personas, para poner viña o plantar huerta o fazer qual quier edificio o (...) en el dicho término de Guadalupe, o para venir a morar en esta dicha puebla, o oviesen tenido o tengan las dichas liçençias de sus antepasados, o en otra qual quier manera oviesen venido a su poder, o sopiesen quién las oviese tenido, o lo oviesen oýdo dezir, o las toviesen es su poder o otros por ellos otras quales quier escripturas que sean del dicho monesterio, o le pertenezcan en qual quier manera, y que en el término de la dicha nuestra carta contenida, lo viniesen diziendo e mostrando ante el padre fray Gabriel, confesor de este dicho monesterio. En otra manera lo contrario faziendo que los excomulgávamos.

En aquellos escriptos e el dicho término contenido en la dicha nuestra carta munitoria no an paresçido, ni paresçieron personas algunas dellos a dar rraz3n de lo en la dicha nuestra carta contenido, y andan y están descomulgados por otra carta nuestra, a instançia del dicho procurador del dicho monesterio, por quanto non fizieron ni cunplieron lo en la dicha nuestra primera carta.

Y por que creçían contumaçia, (...) mandamos dar e dimos, a petiçión del dicho procurador que ante nos paresçió, esta nuestra carta denunçiatoria en la dicha raz3n.

Por la qual vos mandamos firmemente, a vos los dicho clérigos e capellanes, en virtud de

²⁴⁷¹. Prior entre 1509 y 1512.

Santa obediencia e so pena de excomuni3n can3nica, monici3n premisa, que de aqu3 adelante ayades e denunciades e fagades aver e denun3iar p3blicamente por descomulgados a los sobredichos, o a qual quier de ellos, en la yglesia del dicho monesterio, todos los d3as de los advientos e fiestas de nuevelici3nes, a las oras can3nicas e divinos ofi3ios, e non lo çesedes de lo ans3 fazer e conplir fasta en tanto que los suso dichos vengan a mandamiento de la Santa madre yglesia y veades otra nuestra carta en contrario desta de conmo son absueltos.

Y en conmo lo fizieredes en quales d3as e ante quales testigos, escrevidlo en las espaldas desta dicha nuestra carta.

La qual fue dada en el dicho monesterio, a doze d3as del mes de enero, a3o del nascimiento de nuestro salvador ihu xpo de mill e quinientos e diez a3os²⁴⁷².

87

1510, diciembre, 10. **GRANADA**

Sentencia en el pleito entre el monasterio y los vecinos de la puebla

AMG. Legajo 47, n.º 156.

En el pleito que es entre el prior, frayles y convento de nuestra Se3ora Santa Mar3a de Guadalupe e su procurador en su nonbre, de la una parte, e Alonso Ferr3ndez de Bonilla e Alonso Rodr3guez e Alonso S3nchez Bezerra e Ioh3n Rodr3guez, vasero, e Pero Gago e Pero Garc3a, platero, e Ioh3n de Bonilla e otros sus partes vezinos de la puebla de Guadalupe e su procurador en su nonbre, de la otra.

[Sentencia]: Fallamos, atentos los abtos e m3ritos de este proçeso, que la parte de los dichos prior e frayles e convento del dicho monesterio de nuestra Se3ora de Guadalupe prov3, bien e conplidamente, su ynten3i3n e demanda e todo aquello que provar dev3a, çerca de lo que deyuso ser3 contenido, e que la parte de los dichos Alonso Ferr3ndez de bonilla e Alonso Rodr3guez e sus partes e consortes no provaron sus açersiones e defensiones, segund e en aquello que abaxo ser3 declarado.

Por ende, que primeramente devemos pronun3iar e pronun3iamos, adjudicar y adjudicamos, los t3rminos de la dicha puebla de Guadalupe por propios de los dichos prior e frayles e convento del monesterio de Guadalupe. E declaramos perteneçerlos e ser se3ores de ellos. En tanto que los vezinos e moradores de la dicha puebla puedan paçer en todos los dichos t3rminos, conmo fasta aqu3 lo han usado e acostumbrado. Eçebto en las dehesas de Valdefuentes e Cabeça Enzinosa, las quales declaramos por dehesas adehesadas, quanto al pasto e todos los otros aprovechamientos. E est3n guardadas al dicho monesterio, segund que fasta aqu3 lo han seydo.

Otros3, declaramos por dehesa adehesada la dehesa del Casta3o, salvo en la terçia parte de ella, en que mandamos que puedan paçer e cortar los vezinos e moradores de la dicha puebla, por los l3mites e partes que por nosotros o nuestro mandado ser3n declarados e amojonados.

²⁴⁷². En el reverso del documento, en letra posterior, se lee: «12 de enº 1510. Traslado simple de la descomuni3n que dio nuestro padre, a3o de 510, para los del pueblo que mostraren sus t3tulos por donde tienen la su propiedad vi3as o huertos. Trasunto de carta de nuestro padre, para que los del pueblo mostrasen sus t3tulos y liçen3ias para plantar vi3a o huerto e casa».

E, en quanto al capitulo del terradgo, que los vezinos e moradores de la dicha puebla, de lo que cogieren en los dichos términos, paguen al dicho monesterio el terradgo acostunbrado, e çebto de lo que cogieren en las tierras aheredadas, propias de particulares, que de éstas non paguen terradgo alguno.

E que en los dichos términos los dichos prior e frayles e convento, nin otras personas algunas, non puedan çercar de nuevo, salvo viñas alindadas.

Otrosý, mandamos e declaramos que los vezinos e moradores de la dicha puebla non puedan fazer molinos en los dichos términos, syn liçençia e consentimiento del dicho prior, nin puedan, syn la dicha liçençia, pescar en el rrío de la dicha puebla, ençima del Estanco, nin en el dicho Estanco, ni en la parte del Estanco abaxo que fuere nesçesaria para conservaçión del dicho Estanco. E que de allí, abaxo, puedan pescar libremente en todo el dicho rrío /...

Asý mismo, mandamos que se laben los paños de los vezinos de la dicha puebla en el lugar donde agora se laban o en otro que al dicho prior paresçiere.

Otrosý, quanto a lo de las carnisçerías, declaramos e mandamos que los vezinos e moradores de la dicha puebla no puedan tener nin tengan las dichas carnisçerías contra voluntad del dicho prior en otro lugar, salvo donde fasta aquí han estado e agora están. En tanto que ellos non serán obligados a dar e pagar por las dichas casas de carnisçerías, e otros aparejos que con ellas suelen andar, más de doze mill maravedís en cada un año, en que tasamos y moderamos el valor de la renta de ellas.

Otrosý, mandamos e declaramos que contra voluntad del dicho prior e monesterio en la dicha puebla de Guadalupe no pueda aver otros hornos algunos de poya, salvo los del dicho monesterio, en tanto que en los dichos hornos non se pueda llevar salvo de veynte panes uno. E asý al respecto.

Otrosý, quanto a lo del presente, que devemos mandar e mandamos declarar e declaramos que los dichos prior e frayles e convento puedan llevar e lleven, en cada un año, el presente acostunbrado, en tanto que de aquí adelante los vezinos e moradores de la dicha puebla non sean obligados a dar el dicho presente en cada un año más de las costas siguientes en que moderamos e tasamos el dicho presente, conviene a saber, seys fanegas de trigo e doze arrovas de vino e diez carneros e tres terneras e sesenta gallinas. E no otra cosa alguna.

E, en quanto al salario del físico e a los letrados e al alguazil e cárçel, que devemos absolver e absolvemos al dicho prior e frayles e convento de lo contra ellos çerca de esto pedido e demandado.

Otrosý, que devemos andar e mandamos declarar e declaramos que el dicho prior pueda poner personas, las que viere que conviene e si nesçesarias, que bastezcan de çera en la dicha puebla, conmo fasta aquí se a fecho, a presçio justo e conveniente. En tanto que los dichos prior e frayles e convento, de aquí adelante, non puedan llevar nin lleven derechos ni maravedís algunos de las personas que asý tovieren cargo de vender la dicha çera por rrazón del dicho ofiçio.

E que el dicho prior e sus ofiçiales de la dicha puebla puedan poner e pongan basteçedores de pescado e otros mantenimientos conmo fasta aquí se a fecho. E provean çerca de ello conmo al bien público conviene.

E que los vezinos e moradores de la dicha puebla puedan vender su vino libremente, en tiempo que quisieren, syn que en ello le sea puesto ynpidimento alguno. Vendiéndolo a presçio justo que fuere tasado por los dichos prior e frayles. E, asý mismo, en los que vienen de fuera a vender

pescado e otros bastimentos a la dicha puebla, que los dichos prior e frayles los provean conmo al bien público e común de ella conviene.

Sobre lo qual todo que dicho es, e tasar e moderar los dichos presçios encargamos las conçiencias de los dichos prior e frayles.

Otrosý, que devemos mandar e mandamos declarar e declaramos, que los dichos prior e frayles e convento puedan conpeler e apremiar a los vezinos e moradores de la dicha puebla, sus vasallos, a cavar e podar sus viñas del dicho monesterio, e a otras çhobias?, non estando los dichos vasallos ocupados en sus faziendas propias, e seyendo personas que se suelen e acostunbran alquilar e ganar jornales, dándoles e pagándoles un justo salario e jornal, segund que se paga en la dicha puebla entre los vezinos de ella.

Asý mismo, que los dichos prior e frayles e convento sean preferidos en las heredades que los vezinos de la dicha puebla vendieren en el dicho lugar e término. E las puedan aver por el tanto que otro diese por ellas, segund que hasta aquí se ha usado e acostunbrado.

Otrosý, en lo que toca al hechar huespedes, que devemos mandar e mandamos declarar e declaramos, que los dichos vezinos e moradores de la dicha puebla están obligados a rresçebir los huespedes que los dichos prior e monesterio les hecharen e mandaren resçibir, segund que fasta aquí se ha usado e acostunbrado.

E, en lo de la Çilla, que devemos de absolver e absolvemos a los dichos prior e frayles e convento de lo contra ellos pedido demandado. E mandamos que los maravedís depositados e que se depositaren para la dicha Çilla, se gasten e espendan en los usos e nesçesidades para que fue deputada por quien e en la manera que fasta aquí esta fecho.

Otrosý, que devemos mandar e mandamos declarar e declaramos, que los dichos Alonso Fernández de Bonilla e Alonso Rodríguez e sus partes e consortes e los otros vezinos e moradores de la dicha puebla, no se puedan ayuntar a cosa alguna syn liçençia del dicho prior e en el dicho monesterio en lugar acostunbrado o en otro lugar conveniente que para ello por el dicho prior fuere deputado.

Lo qual todo que dicho es, e cada cosa e parte de ello, sentençiamos e mandamos, asý en posesión conmo en propiedad, y en todo lo demás de lo contenido en esta nuestra sentençia por cada una de las dichas partes pedido e demandado.

Absolvemos a la una parte de la otra e la otra de la otra. E dámosla por libre e quita de ello.

E ponémosles perpetuo sylençio, para que no se pidan ni demanden más sobre ello.

E, por algunas cabsas e rrazones que a ello nos mueven, no fazemos condenaçión de costas contra ninguna de las dichas partes. E mandamos que cada una de ellas se porte e conporte de las que fizo.

E, por esta nuestra sentençia difinitiva juzgando, asý lo pronunçiamos e mandamos.

Dada e rezada fue esta sentençia de los señores presidente e oýdores que en ella firmaron sus nonbres en la çibdad de Granada, estando en audiença pública, martes, diez días del mes de diziembre, año del naçimiento de nuestro salvador ihu xpo de mill e quinientos e diez años.

Estando presentes: Andieslo Pérez de Valladolid e Fernando de Dalmián, procuradores de

amas las dichas partes.

1513, marzo, 6. **GUADALUPE**

Sentencia arbitral dada por el prior fray Luis de Toledo y los padres diputados acerca de las dudas que algunos vecinos de la Puebla tenían en algunos capítulos de la Ejecutoria de la reina doña Juana

AHN. Clero. Carpeta 410/3, Positivo 2464.

AHN. Clero. Legajo 1431-1º/7.²⁴⁷³

En el monesterio de nuestra senora Sancta María de Guadalupe²⁴⁷⁴. Domingo, después de las dos horas. En el palacio Real que es en este dicho monesterio, seys días del mes de março, año del nacimiento de nuestro salvador ihu xpo de mill e quinientos e treze años. En presencia de mí, Juan de Logroño, escriuano público en la dicha puebla a merçed de mi señor el prior e convento del dicho monesterio, estando y el Reuerendo señor nuestro padre, fray Luis de Toledo, prior del dicho monesterio, e con él otros padres Religiosos del dicho monesterio.

Estando y juntos todos los vezinos desta puebla, sus vasallos, o la más parte dellos. E siendo leyda una petición que, por parte del dicho pueblo e vezinos e moradores del, presentada por Diego Hernández, herrero, procurador de la Republica, la qual, leyda por Francisco Álvarez de Torrijos, escriuano, e oyda por el señor prior e por todos los que allí se allaron, que de suso van nombrados, dixeron todos a una voz que así lo querían e dezían, como en la dicha peticion se contenía, e que lo dexaban en manos de su Reuerenda paternidad e de los Reuerendos padres deputados, que ellos en Dios e en sus consciencias mandaren aquello que por bien tuuieren en la causa sobre que antes desto se abía juntado, que hera en lo del corte de la leña e en lo de la fazendera e otras cosas.

A lo qual el dicho señor prior dixo que, para mayor seguridad de lo contenido en la dicha petición, que cada uno por sí jurase en forma de derecho que aquella hera su voluntad.

E luego los suso dichos dixeron que les plazía. E luego yncontinente yo, el dicho escriuano, con el bachiller Gregorio López e el dicho Francisco Álvarez de Torrijos, escriuano, nos posimos a la puerta de la sala del dicho palacio que sale a valcón. E allí, çerrada la puerta prinçipal e abierto el postigo, allí fue tomado juramento de los que por el dicho postigo salieron, e por otras partes del dicho palacio, por el nonbre de Dios e de Sancta María e por la señal de la cruz e palabras de los sanctos evangelios, en forma de derecho.

E todos los quales que ansy juraron, e cada uno dellos por sy, son los siguientes: Rodrigo Rodriguez, çapatero, e Juan de Meneses e Pedro Velardo e Alonso Fernández de Solana e Francisco Sánchez de Trogillo e Juan Álvarez del Abadía e Lucas Ferrández de Valera e Alonso, gallego, e Pedro, tejero, e Diego Loçano e Estevan Gonçález e Pero Fernández, sobrino de Diego

²⁴⁷³. En la portada se dice que hay otros dos originales, uno en papel y otro en pergamino.

²⁴⁷⁴. En el anverso del documento, en letra posterior, se lee: «Sentençia arbitraria que nuestro padre fray Luis de Toledo, prior deste monesterio, e los padres diputados, dieron çerca de las dubdas que los vezinos deste pueblo tenían en algunos de los capítulos de la executoria de su alteza: las quales dubdas los del pueblo dexaron e conprometieron en manos del dicho padre prior e diputados e juraron cccxvj vezºs deste lugar destar por ello, conmo paresçe por dos testimonios de juramento que antes de la sentencia aquí estan».

Ferrández ferrero, e Juan Garçía de las beatas e Antón de Luna e Diego Alonso, çincheru, e Alonso Rodriguez, bohoyo, e Diego Garçía, fijo de Alonso Garçía de la Hoya, e Bartolomé de Siruela e Juan Gómez, azemilero, e Jerónimo Cabello e Alonso Muñoz, fijo de Pero González ferrero, e Fernando de Guadalupe, azemilero, e Alonso Martín, portugues, e Gonçalo Gómez e Gonçalo Moreno e Pero Sánchez de Mohedas e Pero Ramos, yerno de Juan de Medina e Juan de Bonilla, platero, e Diego Sánchez de Cañamero e Juan Çerezo e Pedro de Daymiel e Juan Gil, labrador, e Blas Martín e Antón Sánchez de Siluadillos e Juan Sánchez, tejero, e Bartolomé Sánchez, mantero, e Jerónimo Gonçález, tintorero, e Juan del Corral e Francisco, de Luis Alonso, e Pedro, portugués, e Diego, maquedano, e Juan de Frexenal e Juan Gonçález, ferrador, e Diego de Robles e Juan de las Broças e Antón Fernández, batanero, e Gonçalo Fernández, portugués, e Alonso, çincheru, e Antón Fernández del Çerrillo e Pero Díaz, podador, e Fernando de Trugillo e Diego Gil e Pero Díaz de Hoya e Diego de León e Ximón de Villalobos e Juan, ferrero, e Alonso Ortiz, ollero, e Alonso de Almaraz e Bartolomé /... Ramos e Diego Ximénez, ferrero, e Francisco Sánchez del Almendralejo e Diego Izquierdo e Juan Velázquez, ballestero, e Pero Rodríguez de Toro e Fernán Martín, çapatero, e Juan Casayo e Franscisco, de Nuño Ferres, e Pascual de Garciaz, molinero, e Francisco Tinajón e Alonso Sánchez de Mohedas, molinero, e Pacual Fernández, ferrador, e Gaspar Barua e Andrés Matheos e Juan Fernández tinajón e Alonso Garçía carrizal e Francisco Rodriguez, merino, e Fernán Gómez, pellejero, e Pero Sánchez, yerno de Suero, e Juan, sillero, e Alonso Sánchez chamiço e Juan de Cuéllar e Juan Fernández, guantero, e Pero, vyzcaýno, e Juan picudo e Pero Sánchez, ferrador, e Pero Gonçález de Naval peral e Pero Nauarro, cortidor, e Fernando, calderero, e Juan de Cabeça Aguda e Jerónimo Fernández de Escalona e Juan Rodriguez de Aspariegos e Íñigo de Soto e Diego Çerezo e Diego Çerezo el mozo e Alonso Álvarez de Alía e Francisco Gómez del Pedroso e Alonso Garçía de León e Pero Sánchez, calderero, e Pero Gómez, aluardero, e Bartolomé Conillo e Diego Chamiço e Françisco Ramos e Diego Ximénez el moço e Bartolomé escudero e Diego Fernández, baruero, e Miguel Sánchez, tornero, e Gonçalo Ponçe e Alonso Donzel e Moniz, ferrero, e Juan Gómez tinajón e Antón Martín de las candelas e Antón Sánchez, entallador, e Juan de Gurni e Rodrigo Romero e Alonso Ruyz, ferrero, e Francisco de Cantillana e Benito Díaz e Martín Sánchez, molinero, e Bartolomé Sánchez, çapatero, e Juan de Béjar e Françisco del Torrico e Juan Garçía de Oropesa e Alonso Blázquez e Juan de Paredes e Diego de Segovia e Fernando de Villalón e Alonso Sánchez de Valde la casa e Vergara, cardador, e Fernando Díaz de Deleitosa e Seuastián Sánchez e Alonso Martín morzillo el moço e Juan de Soria e Thomé Sánchez, carniçero, e Bartolomé Mingo e Juan Sánchez chico e Alonso López, portugués e Domingo Fernández de Chillón e Juan de Robles e Alonso de Áuila el moço e Bartolomé Rodriguez de Toro, albanir, e Juan Fernández, cardador, e Juan Alonso, yerno de Antón Tinajón e Diego Sánchez de Robles e Grauiel, herrero, e Pero Barragán e Diego Alonso del Abadía e Antón Gonçález de Cañamero e Alonso de Castilblanco, herrero, e Alonso Conillo e Alonso Martín, carretero, e Jerónimo Núñez, sastre, e Alonso Garçía moreno e Seuastián de Mansilla e Juan Ramos, çapatero, e Antonio de Çamora, pintor, e Fernán Gómez, pintor, e Martín de Badajoz e Juan de Zebreros e Miguel Ruiz de Cañamero e Gaspar Sánchez e Cristóval Blázquez, ferrero, e Françisco Garçía de Don Benito e Gonçalo Fernández de Sancta + e Antón Gago e Fernando, boyero, e Francisco Martín de Cañamero e Bartolomé Sánchez del Turunuelo e Pascual Garçía moreno e Bartolomé de Atiença e Pedro de Aranda e Gregorio Rodríguez, carpintero, e Lope Gonçález, albarrán, e Pero Fernández, entallador, e Juan Garçía de Cañamero e Andrés de la Cruz e Pero Fernández de Arjona, çapatero, e Mateo Gómez e Pero Sánchez, yerno de Cantillana, e Andrés Garçía, cardador, e Alonso Garçía, baruero, e Fernando de Deleytosa e Diego Fernández de Solana e Juan Madero, sastre, e el liçençiado Çauillos e Gonçalo de Monte negro el viejo e Alonso Rodriguez, trapero, e Cristoual de Gijón, platero, e Alonso de Roda e Françisco Calderón e Juan de Logroño, escriuano, e el bachiller Gregorio López e Diego de Valderas e Seuastián de Alua e Juan Cano, labrador, e Françisco de Alía e Sancho de Aréualo e Alonso de Xeréz, albaní, e Juan Sebastián e Alonso Ruyz, pintor, e Seuastián Pérez, tondidor, e Pascual Garçía, mesonero.

Va escrito sobre raydo do diz Diego e do diz del abadía no le enpezca.

Yo, Juan de Logroño, escriuano e notario público en la dicha puebla de Guadalupe e sus términos, a merçed de mi señor el prior e convento del dicho monesterio, fuy presente a todo lo que dicho es e a cada cosa e parte dello, en uno con los dichos bachiller Gregorio López e Françisco Álvarez de Torrijos, escriuano. E, de pedimiento del venerable padre fray Fernando de Escalonilla, lo suso dicho fize escriuir, segund que ante mí pasó

Lo qual va escripto en estas tres fojas de papel de pliego entero, con esta en que va mi sygno, e fondón de cada una plana va çerrado con la rrúbrica de mi nonbre, e por ençima tres rayas de tinta. E, por ende, en testimonio de verdad, fiz aquí este mi sig(*SIGNO*)no a tal.

[Segundo escrito]

En el monesterio de nuestra senora Sancta María de Guadalupe, domingo, después de dos horas del mediodia, en el palacio Real que es en este dicho monesterio, seis días del mes de março, año del nascimiento de nuestro saluador ihu xpo de mill e quinientos e treze años. En presencia de mí, Antón Solano, escriuano público en la dicha puebla, a merçed de mi señor el prior e convento del dicho monesterio. Estando y el Reverendo señor nuestro padre, frey Luis de Toledo, prior del dicho monesterio, e con él otros padres rreligiosos del dicho monesterio.

E, estando ay juntos todos vezinos desta puebla, sus vasallos, o la más parte dellos. E sellendo leyda una petiçión que, por parte del dicho pueblo e vezinos e moradores del, presentada por Diego Hernández, herrero, procurador de la República. La qual, leyda por Françisco Álvarez de Torrijos, escriuano, e oyda por el señor prior e por todos los que allí se hallaron, que de suso van nonbrados, dixeron todos a viva voz que así lo dezían e querían como en la dicha petiçión se contenía, e que lo dexauan en manos de su Reverenda paternidad e de los Reverendos padres deputados, para que ellos en Dios e en sus consçiencias mandasen aquello que por bien tuviesen en la causa sobre que antes desto se auía juntado, que hera en lo del corte de la leña e en lo de la fazendera e otras cosas.

A lo qual, el dicho señor prior dixo que, para mayor seguridad de lo contenido en la dicha petiçión, que cada uno por sí jurase, en forma de derecho, que aquella hera su voluntad, e luego los suso dichos dixeron que les plazía.

E luego yncontinente yo, el dicho escriuano, con Juan Ruyz, alcalde, nos pusimos a la puerta de la sala del dicho palaçio que sale a la bodega y allí, çerrada la puerta prinçipal e abierto el postigo, allí fue tomado juramento de los que por el dicho postigo salieron, e por otras partes del dicho palaçio, por el nonbre de Dios e de Sancta María e por la señal de la cruz e por las palabras de los sanctos euangelios, en forma de derecho.

E los quales que así juraron e cada uno dellos por sí son los siguientes: Diego Ximénez de Siruela, que quiere estar por la petiçión, e Diego de Astorga, por la petiçión, e Bernabé Sánchez, por la petiçión, e Pedro de Córdoba, por la petiçión, e Felipe Ruyz, por la petiçión, e Andrés Gonçález de Arjona, por la petiçión, e Juan de Banba el viejo, por la petiçión, e Diego Rodriguez, mesonero, por la petiçión, e Pedro vizcaýno, cardador, por la petiçión, e Gonçalo de Jaén, çapatero, e Hernán Mateos e Hernán Vázquez, portugués, e Rodrigo de Frexenal e Luis de Astorga e Bartolomé Ponçe, çurrador, e Diego, vizcaýno, e Pedro Lorenço e Pero /... Alonso, portugués, e Diego de Carboneras e Françisco Sánchez de Mohedas e Alonso Sánchez de Escarabajosa e Gonçalo Rodríguez, espartero, e Juan de Çalamea, albañir, e Juan de Agudo e Bernabé Rodriguez, fijo de Antón Rodriguez, e Periañez, cortidor, e Pero Sánchez, fijo de Antón Sánchez, e Alonso de Atiença e Carrera, iluminador, e Pero López, mandón, e Miguel de Alpuente e Alonso López de Verçocana e Alonso cauallero, que lo dexa en las manos de nuestro padre como su criado menor, e Juan

Gonçález, texedor, e Jorge Gómez e Alonso Sánchez de Mohedas e Mingo Hernández de Roturas e Francisco de Torres e Juan de Espinosa, batanero, e Diego Rodríguez de Nabaluiillar e Andrés Sánchez de Cabañas e Baltasar Garçía e Alonso Martín, cubero, e Alonso de Espinosa, pellejero, e Martín Piçaro e Juan Sánchez, yerno de Torrejón, e Miguel Sánchez, vizcaýno, e Pero Gómez, fijo de Pero Gómez, e Françisco Ruyz cresco e Pero Sánchez de Roturas e Juan de Ortega e Ginés, ortolano, e Miguel de Çalamea, cortidor, e Franscisco de Çamora, que quiere ver la declaratoria y en qué sirue al señor prior/ o en qué no, e Juan de Banba el moço e Juan Velardo e Antón Díaz, sastre, e Bartolomé, de Suer Alonso, e Juan escudero e Diego Hernández de Torrejón e Pero Barroso e Françisco Ximénez de Nabaluiillar e Rodrigo Alonso, carniçero, e Juan Hernández torrejón e Diego Martín del Yvañazo e Juan de Éuora e Pedro de Córdoba e Alonso Martín el Rico e Juan Garçía, criado de Pero Gago, e Françisco de Gálvez e Antón Hernández tinajón e Martín de Ayala e Diego de Flandes e Alberto Garçía e Bartolomé de Gijón, baruero, e Jerónimo Sánchez, pellejero, e maestre Juan tanborino e Silvestre Pared, texedor, e Mateo morzillo e Bartolomé Sánchez, carniçero, e Pedro del Espinosa e Juan Covillo el moço e Françisco Sánchez de Naualuillar e Juan Garçía de Casa Ruyos e Pascual del Corral e Miguel Sánchez de Poyatos e Pedro de Saboya e Pero Hernández de Molina e Juan Rodriguez, vasero, dize que tiene dado poder y que eso pide agora y que en ello se confirma, Eugenio Garçía, sastre, dixo que pide la declaratoria como su Reverençia de nuestro padre lo ordenare, que asý lo quiere y sy no, que la traya de Granada, para saber en qué sirue o en qué no, e Juan de León, que pide la declaratoria y que lo que hiziere y cómo pasare Alonso Rodríguez y Roda, así quiere él pasar, e Françisco de Sancta Olalla, que no quiere sino lo que nuestro padre quisiese y mandase, e Alonso de Texeda, al tanto, e Hernand Martín de Xaraiz e Diego de Castillo e Garçía de Medina, yerno de Bartolomé Moreno, e Juan Moreno, batanero, e Garçía de Caçalla e Alonso de Bujalånçe e Juan de Mohedas e Pedro de Sant ander e Pero López de Sant ander e Juan Peruxa, çapatero, dize que pide que, por la paz del pueblo, se traya la declaratoria de Granada y por que esté en paz con su señor, e Alonso Rodríguez, çapatero, dixo que pide que se traya la declaratoria de Granada o que se Rasgue la sentençia y, sobre todo, de la manera que sea, a todos paz, e Pero Fuerte, çapatero, dixo que quiere que se traya la declaratoria de Granada o que, si su Reuerenda paternidad de nuestro padre la declarar conforme a justiçia, quello ha por bueno, o que le vueluan sus dineros que tiene pagados, e Garçía Hernández, fijo de Bartolomé Sánchez carniçero, e Alonso Martín, carretero, Juan Sánchez çuchano e Andrés Martín, traperero, e Juan Garçía de Cáçeres e Juan Vázquez, escriuano.

En treynta e un días del mes de março, año de mill e quinientos e treze años, ante mi, Antón Solano, escriuano, juró Pero Gago el viejo, acerca de los suso dicho, e dixo que, so cargo del dicho juramento, que él estará e pasará por todo lo que su Reverençia de nuestro padre, con los padres diputados, ordenare y mandare a cerca de los capítulos de una petiçión que dieron él y otros muchos para el Reuerendo nuestro padre y para los dichos padres diputados La qual se fizo en casa de Juan de Xeréz, siendo alcalde E que él no yrá ni vendrá contra ello, ni contra parte de lo que ellos mandaren, agora ni de aquí adelante, so pena de perjuro.

Testigos que lo vieron jurar: Luis de Astorga e Pero Ximénez de lisón, portero, e yo, el dicho escriuano.

E, después de lo suso dicho, viernes, primero día del mes de abril, año dicho de mill e quinientos e treze años, ante mí, el dicho escriuano, juraron Pero Gago <el moço e Diego Gago, hijos de Pero Gago>²⁴⁷⁵ e Françisco Durán, su yerno, todos vezinos esta dicha puebla, que estarán²⁴⁷⁶ e pasarán, para agora e para sienpre jamás, en lo que el muy Reuerendo nuestro padre el prior declare con los padres diputados desta casa, acerca de çiertos capítulos contenidos en una petiçión que se hizo en casa de Juan de Xeréz, seyendo alcalde. Que está escripta de mano de

²⁴⁷⁵ . Nota al margen.

²⁴⁷⁶ . Nota al pie dando por valida la inserción de la nota relativa a los hermanos Gago.

Alonso de Roda, vezino desta dicha puebla. E que no hirán ni vernán contra ello, ni contra parte dello, en lo tocante a los capítulos contenidos en dicha petición, so pena de perjuros.

Firmáronlo de sus nonbres: Françisco Durán, Pero Gago el moço, Diego gago.

E yo, Antón Solano, escriuano e notario público en la dicha puebla de Guadalupe e en sus términos, a merçed de mi señor el prior e convento del dicho monesterio, fuy presente a todo lo que dicho es e a cada una cosa e parte dello, en uno con el dicho Juan Ruyz, alcalde. E, de pedimiento del venerable padre fray Hernando de Escalonilla, lo suso dicho fize escrevir, segund que ante mí pasó. E, por ende en testimonio de verdad fize aquí este mío syg(*SIGNO*)no a tal.

En la puebla del monesterio de nuestra señora Sancta María de Guadalupe, estando dentro en el monesterio, a veynte e vn días del mes de nouiembre, año del nascimiento de nuestro saluador ihu xpo de mill e quinientos y treze años.

Ante el muy Reberendo señor fray Luis de Toledo, prior del dicho monesterio, e en presençia de mí, Antón Solano, escriuano público en la dicha puebla y su término e jurisdicción, a merçed del dicho prior mi señor y de los testigos deyuso escritos, paresçieron presentes Gonçalo de Monte negro e Alonso de Roda, vezinos e moradores desta dicha puebla, por sí y en nonbre y como procuradores que son de los vezinos desta dicha puebla.

E dixeron que pedían al dicho señor prior, que presente estaua, que su paternidad mande dar e pronunziar sentençia sobre y en razón de lo por ellos en dos peticiones, por sí y en el dicho nonbre, al dicho señor prior dadas. Las quales dichas dos peticiones yo, el dicho escriuano, mostré a los dichos Gonçalo de Monte negro y Alonso de Roda, y las tuvieron en sus manos, e dixeron que aquellas heran las que ellos a su Reuerenda paternidad avían dado e presentado, con todos los artículos en ellas contenidos, e que por tales las avían e tenían e rratificauan, e, sy nesçesario hera, de nueuo presentauan, con todos los vínculos e firmezas en ellas e çerca dellas contenidos. Las quales avían entonçes por rrepetidas. Que su thenor de las quales dichas peticiones, una en pos de otra, es el siguiente:

Muy reberendo señor:

Alonso Rodríguez y Gonçalo de Monte negro e Alonso de Roda, vasallos de su Reuerenda paternidad, por nos y en nonbre deste pueblo, por virtud del poder que del tenemos, vesamos las manos de su Reuerenda paternidad y dezimos que ya su Reuerenda paternidad sabe los pleytos e debates que se han tratado entre nosotros y esta casa y como sobre ellos se han dado sentençias en vista y en Revista E, por que, çerca del entendimiento de los capítulos de las dichas sentençias, ha habido algún rriesgo de pleyto, y por que nuestra voluntad y deste pueblo no es de andar en más pleytos con esta casa, y por que tenemos voluntad de la seruir, más que de enojar, y por que, sobre esto avemos dado otras dos peticiones, a las quales aquí nos rreferimos, y, con el mismo deseo y voluntad que entonçes touimos, ese mesmo e mayor nos mouió agora a dar esta, que es terçera, y en ella vuestra paternidad verá lo que a nosotros paresçe, que por virtud de las dichas sentençias, podemos gozar, muy humildemente le suplicamos, por rreuerençia de nuestro señor e de su gloriosa madre, a vuestra paternidad, plega de nos lo conçeder. Y en lo declarar, para que todos estemos en paz y amor, nos hará muy señalada merçed y nos quitara de más gastos y enojos y de no yr a dar mas pena a los señores oydores, sy no que vuestra paternidad y estos señores padres sean el presidente e oydores para lo declarar. Y lo que nos paresçe, y dello avemos dado petición a los señores oydores, es lo siguiente:

Ya vuestra paternidad sabe que la sentençia manda cortar para labores de viñas, y esto se debe entender los arcos para las cubas, por que syn éstas no podriamos sostener las viñas. Y en todo el término no ay donde se corten sy no del Castañar. A vuestra paternidad suplicamos asý lo mande, pues le consta la grandísima nesçesidad que dellos tenemos.

E, ansý mismo, podemos pastar las dos partes del Castañar, como todo el otro término que es común. Y para lo pastar ay nesçesidad de hazer bardiles y corrales para los ganados, donde de noche se acojan. Y syn éstos no se podría pastar. A vuestra paternidad suplicamos asý lo mande declarar, pues sabe que en todo el término que es común asý se haze y usa. E, asý mesmo, por la dicha sentençia avemos de gozar de las dos partes que se dieron por comunes, como gozamos del otro término que es común, y no nos dexan tener colmenas asý como las tenemos en lo otro común, que cada uno pone las dichas colmenas donde quiere, y asý lo tenemos de costunbre y desta manera avemos de gozar de lo del Castañar.

Asý mismo, ya sabe vuestra paternidad lo del aguijón que esta en Çamarras, y como está muy perjudiçial para los ganados del pueblo. A vuestra paternidad suplicamos lo mande quitar e que se amojone derecho de mojón a mojon.

Ansý mismo, este otro día se apregonó, por mandado de vuestra paternidad, que no se traxese leña seca de las dos partes del castañar. Lo qual la sentençia no lo defiende. Suplicamos a vuestra paternidad mande que lo podamos traer como antes se traýa.

E, ansý mismo, nos defienden que no fagamos carbón en el término que es común. Lo qual sienpre se hizo, espeçialmente mientras la tierra de Talauera no está comprada, y han prendido a muchos y los hazen yr a pedir liçençia para que lo hagan, a lo qual no son obligados, y espeçialmente agora que no está comprada la tierra de Talauera. A vuestra paternidad suplicamos mande lo puedan hazer libremente.

E, ansý mismo, sabrá vuestra paternidad como agora, nuebamente, se ha mandado arar y se ara mucha parte deste término. Lo qual es en grande perjuyzio deste dicho pueblo, asý de los ganados, que no les queda pasto ninguno, como de los labradores, que lo desmontaron a su costa²⁴⁷⁷, por mandado de fray Juan de Guadalupe, prior que fue deste monisterio. /... Los quales lo avían de senbrar quando allí viniere la Hoja y se aprovechase de lo que desmontó. A vuestra paternidad suplicamos asý lo mande.

E, ansý mismo, ya sabe vuestra paternidad como por la sentençia esta mandado guardar la dehesa de los bueyes. La qual no nos quieren guardar los criados de la casa y dos vezes han metido los ganados del monisterio. Y sobre ello ha pasado lo de Montenegro, que vuestra paternidad sabe, y lo de Martín Çerezo, quando le desterraron por que los prendó. A vuestra paternidad suplicamos lo mande guardar como la sentençia lo manda.

E, ansý mismo, este pueblo tiene mucha nesçesidad de una calera para la prouision e obras del pueblo. A vuestra paternidad suplicamos que de lugar que se haga en lo común, pues ay donde, y que se prouea de leña según las otras.

E, ansý mismo, ya sabe vuestra paternidad como en este pueblo ay ordenançã, usada y guardada de muchos tiempos a esta parte, que no entre vino en este pueblo syno que se gaste lo de la cosecha del. Y quando alguna vez faltaua, dávase lugar que entrase, y quando entrauã quedauã libres los vezinos de hazer de lo suyo lo que quisiesen y vender a como quisiesen. E agora, de dos

²⁴⁷⁷ . En la portada se dice que, junto con uno de los otros dos originales, “esta una escriptura de cómo se pago su trabajo a los labradores que rrompieron las tierras de val travieso”.

años a esta parte, aviendo vino en el pueblo, dan lugar a que entre vino y no se consiente que los vezinos queden libes de hazer vender lo suyo quando quisieren e a como pudieren. En lo qual rescibe este pueblo todo mucho daño, por que no tenemos otra hazienda syno estas viñas. Suplicamos a vuestra paternidad mande que nos se han guardadas las hordenanças antiguas y que no entre vino y, sy entrare, que nosotros quedemos libes de hazer de lo nuestro lo que quisiésemos.

E, ansý mismo, ya sabe vuestra paternidad el nueuo rrepartimiento que se ha hecho /... de la fazendera y como sobre ello suplicamos a vuestra paternidad que lo rremediase. Y nos rrespondió que, venido el tiempo del repartimiento lo rremediaría a vuestra paternidad. Suplicamos, pues agora es el tiempo de lo repartir, lo mande rremediar y nos dexe estar en el estado que siempre estouimos y nuestros padres y avuelos e visavuelos nos dexaron y no quiera que en su tiempo aya inouaçión. Lo qual le ternemos en señalada merçed.

E, ansý mismo, suplicamos a vuestra paternidad que mande a su alcalde reparta los diez mill maravedís que su alteza manda repartir a este pueblo para las costas. Y, sy vuestra paternidad por nos hazer merçed, acá diese declaraçión a estas cosas que le suplicamos, no será menester, saluo lo que gastó Alonso Rodríguez en este camino, de lo qual él dará cuenta y lo que ouiere de aver este señor Reçeptor que aquí esta.

E a estas cosas, muy rreuerendo señor, muy humildemente suplicamos a vuestra paternidad lo quiera ver y prover con toda caridad y mirándo nos con ojos de piedad, por que syn ellas no podríamos buenamente pasar. En lo qual nos hará la mayor merçed que nunca a este pueblo fue hecha, y nos quitara de muchos enojos y gastos, y quedaremos en obligaçión de todos nuestros días de rrogar a nuestro señor por su vida e salud y de todo este sancto conuento.

[Segunda petición]

Muy Reverendo señor:

Juan de Xeréz, su alcalde, y los contenidos en este memorial, que fuymos llamados por su mandado, sus vasallos y servidores, vesamos las manos de su rreverenda paternidad, por la mucha voluntad que tiene de hazer bienes y merçedes a este pueblo, él y el Sancto conuento de esta casa, lo qual nos ha puesto y pone en mucha y mayor obligaçión de la que hasta aquí avemos tenido.

Plega a nuestro señor por ello le dar copioso galardón y a nosotros tiempo y lugar en que lo podamos servir. Y lo que, muy rreuerendo señor, nos paresçe, oýdo lo que de parte de vuestra paternidad nos fue dicho y representado, por el alcalde y Alonso Hernández de Bonilla y Diego Ximénez y pero Gago, es que las cabsas sobre lo que queriamos yr o enviar a Granada, syn las quales, no dando medio en ellas, nosotros no podríamos buenamente pasar, y aún algunas syn nos estruyr y perder, de que cada día /... vuestra paternidad y sus subçesores serían fatigados de nuestras quexas y petiçiones, si en ellas no diese algún medio, son las siguientes.

Lo primero, que a vuestra rreuerençia y su conuento es notorio la pobreza de sus vasallos, a causa de la poca y sterile término y tierra quel dicho monesterio y su pueblo tienen. Y en el no y otra cosa de que nos poder aprouechar sy no destas viñas, que muchas dellas tienen tanta costa como prouecho, y una de las cosas que, para conservaçión de los frutos dellas, es más nesçesario son los arcos para las cubas. Por que en esta tierra ni las ay, ni se pueden aver tinajas, syn los quales en ninguna manera podríamos pasar ni vivir, por que, como son de rrebollos delgados, a cabo de quatro o çinco años se pudren. Que sy durasen tanto como la madera de las cubas, de una vez se adobaran para mucho tiempo, y, pues que en la sentençia dize que cortemos para labores de viñas, y esto tenemos por prinçipal y en que más nos va, y por que prinçipalmente pediríamos declaraçión a vuestra paternidad, suplicamos con sus diputados que son vastantes para poner todo

este rreyno en paz, la quieran poner entre ellos y nosotros, pues que nuestro bien es suyo.

E lo otro, que ya vuestra paternidad sabe como, por la dicha sentençia, da las dos partes del Castañar por pasto común, y, sy los pocos que ay que lo han de pastar, entrasen en ello y saliesen de corrida y ouiesen cada noche de salir del dicho Castañar, rresçibirían daño y sería causa de no gozar dello. Han menester, y no pueden escusar para usar dello, de tener el tiempo que en ello entraren bardiles y corrales donde se acojan de noche por amor de los lobos. Suplicamos a vuestra paternidad declare que los puedan hazer, dando horden como el Castañar no rresçiba daño.

E lo otro, que por la dicha sentençia nos da, como dicho es, que gozemos de las dichas dos terçias partes, según que en ella se contiene, y tenemos creydo y creemos que, pues nos da el pasto común dello, que podemos poner colmenas como en todo el otro término las ponemos. Suplicamos a vuestra paternidad lo mande declarar. /...

E lo otro es lo del agujijón de Çamarras. Y, pues vuestra paternidad ha visto el inconueniente dello, suplicámos le lo mande rremediar. Por que, como lo mandare, lo avremos por bien.

E en lo de la leña y carbon del término, vesamos las manos de vuestra paternidad por que nos quiera mandar guardar lo que siempre se guardó.

E quanto a lo que nos fue dicho de su parte, açerca del guardar de aquel poco de monte de Cabeça Aguda, es, señor, tan poco y creemos que vuestra paternidad, guardando lo, se darían tantos enojos, de los que se desmandarían, que, compensando el pro con el daño que se syguiría en la pena y trabajo que sobre ello se le daría y a este Sancto conuento, nos paresçe que es mejor dexarlo como se está, sy vuestra paternidad mandare.

E lo qual todo de suso contenido, suplicamos a vuestra paternidad mande ver con sus diputados, y en esto sean él presidente e oydores, para lo mandar ver, y hazer tan señalada merçed en nos quitar de gastos y enojos y de cosas, en que a vuestra paternidad y a esta Sancta casa desiruiamos, ni demos más penas ni enojos de los pasados, que quisieramos más que ouieran sido serviçios, y nuestro señor perdone a quien a ello dio causa, que todo se hizo contra voluntad de los que el pleyto siguieron, y confiamos en la mucha nobleza y virtud de vuestra paternidad y deste Sancto conuento, lo hará como se lo suplicamos, mirándo nos con ojos de clemençia e piedad. Y en ello a nuestro señor hará mucho serviçio, y a nosotros, sus vasallos, mucha merçed y limosna. Y será tan grande, que la ternemos por la mayor que asta oy desta Sancta casa avemos antes resçebido. La vida y muy rreuerenda persona de vuestra paternidadr nuestro señorr prospere y con su mano tenga para su mayor serviçior por que alcance aquel glorioso fin que desea. Amén.

E luego incontinentemente, los dichos Gonçalo de Monte negro y Alonso de Roda, por sí y en el dicho nonbre, dixeron que suplicauan y suplicaron a su rreuerençia del dicho señor prior, que pronunçiasse çerca de todo ello sentençia difinitiva.

E el dicho Alonso de Roda dixo más, que el rreconosçia y rreconosçió las dichas petiçiones, que desuso van encorporadas, por que son de su mesma letra e propia mano, exçepto lo que está testado en las márgenes e algunos rrenglones de la una de las dichas petiçiones, lo qual no se podía leer, pero que en lo demás que legible hera, que él y el dicho Gonçalo de Monte negro lo rreconosçían como dicho es. Y que ellos, en el /... dicho nonbre, protestauan e protestaron de estar y pasar por lo que su rreuerençia y²⁴⁷⁸ los padres deputados en ello mandaren, según que jurado lo

²⁴⁷⁸ . Nota al margen derecho: “Nota que esto que aquí se dize que tienen jurado se refiere a los dos testimonios de juramento que están antes destas scripturas”.

tienen.

Y luego yncontinente, el dicho señor prior rrespondió y dixo que lo oía y que el determinaría açerca de lo suso dicho lo que fuese justo a todas las partes, e que asignaba y asignó término para dar sentençia difinitiba, para de aquí al día de sant Andrés primero que verna deste presente año, y dende adelante para en cada un día que feriado no sea.

Testigos que fueron presentes a todo lo que dicho es: Alonso de Tuesta e Rodrigo Beltrán, portero de la Mayordomía, e Françisco del Amarilla, todos criados y familiares del dicho monesterio, e yo, el dicho Antón Solano, escriuano.

E después de lo suso dicho, estando en el parlatorio del dicho monesterio, a veynte e nueve días del dicho mes y año dicho, paresçieron presentes en el dicho parlatorio las personas siguientes: el muy rreuerendo señor prior suso dicho, fray Luis de Toledo, y el muy venerable padre fray Alonso de Don Benito, vicario, e fray Miguel de Ermua e fray Rodrigo de Villa Real e fray Alonso de la Puente, diputados que son a la sazón deste dicho monesterio, y paresçieron asý mesmo allí presentes, Iohán Ruyz, alcalde en la dicha puebla, e el bachiller Gregorio López e Garçía Cauallero, alguazil, e Diego Hernández, herrero, procurador de la Rrepública e fiel que es, e Françisco Álvarez de Torrijos e Juan de Logroño, escriuanos públicos desta dicha puebla, e Diego Ximénez de Siruela e Gonçalo de Monte negro e Alonso de Roda e Pero Ramos y Felipe Ruyz y Bartolomé, de Suer Alonso, e Juan, vasero, todos vezinos y moradores desta dicha puebla. Los quales avían sido çitados y llamados por el dicho alguazil, Garçía Cauallero, para que viniesen oy dicho día a donde agora están juntos, para oyr la sentençia que el dicho señor prior y los dichos diputados avían de dar y pronunçiar çerca de lo suso dicho. /...

E luego yncontinente, estando así juntos, según dicho es, los dichos vezinos e ofiçiales de la dicha puebla, en el dicho parlatorio, dixerón todos que pedían e pidieron, al dicho señor prior e a los dichos padres deputados, que quieran sentençiar en los artículos en su petiçión e petiçiones contenidos, que a su determinaçión e declaraçión están rremitidos, según que en las dichas sus petiçiones se contienen, a las quales e a cada una dellas dixerón que se refirían e refirieron. E luego incontinente, los dichos señor prior e los dichos padres deputados dieron e pronunçiaron sentençia açerca de lo suso dicho, en la manera que adelante se sigue, que su thenor de la qual, de verbo ad verbum, es el siguiente:

IN DEI NOMINE AMEN.

Por nos, fray Luis de Toledo, prior deste monesterio de nuestra señora Santa María de Guadalupe, e fray Juan de Siruela, diputado que a la sazón hera deste dicho monesterio, e prior que es agora de Santa María de la Luz, e fray Alonso de Don Benito, vicario, e fray Miguel de Hermua e fray Rodrigo de Villa Real e fray Alonso de la Puente e fray Juan de Aluendea, diputados deste dicho monesterio.

Vista una comisión e petiçión e petiçiones hechas por la justizia, fieles e procurador de la Rrepública desta puebla de Guadalupe, y por los vezinos e moradores della, en que, en efecto, nos pidieron que, de aquí adelante, no hera su intençión de tratar pleytos ni contiendas con el conuento deste dicho monesterio, antes querían estar en obediencia e subjeçión perpetua del prior e conuento del dicho monesterio, según que sus antepasados avían estado, e deseaban conservar so su anparo e proteçión, e que, açerca de las cosas contenidas en la dicha petiçión e petiçiones, non querían ni hera su intençión que otro juez eclesiástico nin seglar entendiese, saluo nos, el dicho prior e los dichos padres diputados, e que nos, çerca de los dichos casos e cosas en la dicha petiçión e petiçiones contenidas, diesemos e pronunçiasemos sentençia, según que mejor visto nos fuere. Lo qual rremitieron a nuestra conçiencia e determinaçión. Otrosí, visto de como todos los

dichos vezinos de la dicha puebla, cuyos nonbres están de suso speçificados, juraron de su propia espontanea voluntad de tener e guardar e mantener e complir todo lo /... que por nos, sobre los dichos artículos e sobre cada uno dellos, fuese pronunçiado y sentençiado, y no yrían ni vernían contra ello ni contra parte dello, agora ni en tiempo alguno, por sí ni por otras interpuestas personas, so pena de perjuros e personas de menos valer. E visto, asý mismo, todo lo al que conuenía ver, e avido sobre ello nuestro acuerdo e deliberaçión, con personas de letras e conçiençia, teniendo a Dios ante nuestros ojos, del qual proçeden los rrectos e justos juyzios.

Fallamos que debemos pronunçiar e mandar pronunçiamos y mandamos açerca del primero artículo contenido en la dicha petiçión, en que los buenos honbres de la dicha puebla nos pidieron que les diesemos arcos para sus cubas en las dos terçias partes del Castañar, en las cuales el dicho pueblo tiene pasto común con el dicho monesterio, que no ha lugar la dicha petiçión. Que les debemos denegar e denegamos los dichos arcos en las dichas dos terçias partes del Castañar. Por quanto por la sentençia de los señores presidente e oydores no les fueron conçedidos, e por su declaraçión expresa les fue después denegado e declarado que non pudiesen hazer los dichos arcos en las dichas dos terçias partes del dicho Castañar en que les comunicaron el dicho pasto.

Ítem, fallamos que debemos pronunçiar e mandar e pronunçiamos e mandamos açerca del segundo artículo contenido en la dicha petiçión, en que el dicho pueblo e vezinos del pidieron que, en las dos terçias partes del dicho Castañar, pudiesen hazer chibitiles e bardiles e corrales para sus ganados, que, por les hazer bien e graçia, abemos por bien e les damos facultad que puedan hazer e situar, en las dichas dos terçias partes del dicho Castañar, bardales e chibitiles, solamente para albergar su ganado al tiempo que lo pastaren, contanto que non puedan cortar, ellos ni sus pastores ni otra persona alguna, para los dichos chibitiles, bardales ni para fuego ni para otra cosa alguna, arboles ni leña alguna, sy no aquella que, según la sentençia y carta executoria de su alteza y hordenanças en ella insertas, le es conçedida e permitida, que es xara e madroño e brezo, no estando conprada tierra de Talauera. Lo qual mandamos e defendemos, so las penas en las dichas hordenanças contenidas, que çerca del corte hablan.

Otrosý, que debemos pronunçiar e mandar e pronunçiamos e mandamos, quanto al terçero artículo, en que pidieron los vezinos de la dicha puebla que pudiesen poner y tener, en las dos terçias partes del dicho Castañar, colmenas, que la dicha petiçión y el dicho artículo en ella contenido les debemos denegar e denegamos e debemos declarar e declaramos que no puedan poner, nin pongan en tiempo alguno, las dichas colmenas en las dichas dos terçias partes del dicho Castañar, e ponémos les en ello silençio perpetuo.

E, otrosý, açerca del quarto artículo contenido en la dicha petiçión, en que los vezinos de la dicha puebla piden que les mandemos quitar un agujiòn de tierra que está en el dicho Castañar, que quedó en el amojonamiento que hizo el liçençiado Martín Pérez de Haro, oýdor de la dicha Chançeleria, en el dicho Castañar, quando vino amojonar la terçia parte del dicho Castañar por dehesa dehesada del dicho monesterio. E quedó el dicho agujiòn por el arroyo de Çamarras arriba, encorporado en la dicha terçia parte del dicho Castañar por del dicho monesterio. Fallamos que deuemos pronunçiar e mandar e pronunçiamos e mandamos que la dicha petiçión no ha lugar, por quanto el dicho amojonamiento fue hecho conforme al mandamiento del dicho señor oýdor, del qual la parte del dicho pueblo apelo y, después de apelado, rrenunçiaron a la apelaciòn, e después quedó averiguado el dicho agujiòn por del dicho monesterio, según quedó verificado e ratificado por Antón de Çifontes, rreçeptor que fue enviado por los dichos señores presidente e oydores sobre el dicho artículo del dicho agujiòn. Por ende, que les debemos poner e ponemos en ellos perpetuo silençio.

Ítem, quanto al quinto artículo contenido en la dicha petiçión, en que piden los vezinos de la dicha puebla que puedan sacar /... de las dichas dos terçias partes del Castañar la leña seca para

sus casas. Fallamos que debemos pronunçiar y mandar y pronunçiamos y mandamos que no ha lugar la dicha su petiçión, e que les ponemos en el dicho artículo perpetuo silençio. Por quanto, por la dicha sentençia y Carta executoria de los dichos señores presidente e oydores, no les es conçedida la dicha leña seca, antes es visto ser les denegada con todos los otros aprovechamientos. Saluo los que están expresados e limitados en la dicha sentençia e carta executoria.

Otrosí, quanto al sexto artículo, en que los dichos vezinos de la dicha puebla piden que puedan hazer carbón en el término del dicho monesterio. Queremos y es nuestra voluntad de dar y conçeder liçençia e facultad a los dichos vezinos, para que puedan hazer el dicho carbón de breço en el dicho término. Solamente en tiempo que la tierra de Talauera no estuuere conprada, por que si la dicha tierra de Talauera estuuere conprada por los vezinos de la dicha puebla, en tal caso ninguno podrá hazer el dicho carbón en el dicho término del dicho monesterio. Y por que, si el dicho carbón se hiziese en todo el lugar que los dichos vezinos quisiesen, vernía perjuyzio al dicho monesterio e a su República, mandamos e pronunçiamos que no hagan el dicho carbón, saluo en los lugares quel dicho padre prior y sus suçores, o los mayordomos del dicho monesterio, les señalaren, por que desta manera será mejor conseruado el dicho término.

Ítem, açerca del séptimo artículo, en que piden que no se labren las tierras que, por parte del dicho monesterio, están rrompidas y labradas en Cabeça Aguda e Majada Ventosa, por que es perjuyzio del pasto común. Fallamos que debemos pronunçiar e mandar e pronunçiamos e mandamos e declarar e declaramos que no ha lugar la dicha su petiçión, por quanto el dicho monesterio es señor de todo el dicho término, e puede hazer su labrança donde quisiere, e que ninguno vezino de la dicha puebla tiene parte en las dichas tierras ni en parte alguna dellas. Enpero, queremos y es nuestra voluntad, que las personas del dicho pueblo que rrompieron las dichas tierras del pueblo con liçençia de fray Juan de Guadalupe, prior que hera a la sazón desta dicha casa, e fizieron spensas e gastos en tanta quantidad de que no han resçebido entera satisfaçión e reconpensa de las dichas tierras, que pongan e señalen una persona de su parte, qual ellos quisieren, e el mayordomo desta casa ponga y señale otra de nuestra parte, y lo que estas dos personas determinaren y dixeren açerca del asunto dicho, nos lo mandamos así guardar e satisfacer a qual quier agrauiado açeca de lo ya dicho. Para lo qual les asignamos término de treynta días, que corran desde la data desta sentençia, dentro del qual vengán los que çerca de lo suso dicho se sintieren agrauiados, y, no viniendo en el dicho término a lo así querellar y dezir, desde agora les inponemos a çerca de ello perpetuo silençio.

Otrosí, en quanto al octauo artículo, en que piden que se guarde la dehesa de Valhondo. Fallamos que debemos pronunçiar e mandar e pronunçiamos e mandamos que la dicha dehesa sea guardada para los bueyes de labor e carretería, y otros ganados algunos no entren en ella, ni la pasten, so las penas contenidas en las ordenanças que los priores antepasados tienen dadas para el regimiento del pueblo. Lo qual mandamos guardar, así por parte deste dicho monesterio como por parte del pueblo.

Otrosí, quanto al nono artículo de la dicha petiçión, en que piden que puedan hazer Calera en el término del dicho monesterio. Fallamos que no ha lugar la dicha petiçión, e que se lo debemos denegar e denegamos e les ponemos en ello perpetuo silençio.

Otrosí, quanto al décimo artículo de la dicha petiçión, en que piden que puedan vender su vino a como quisieren, quando se diere entrada al vino de fuera. Declaramos /... e mandamos que açerca dello se guarde la sentençia e carta executoria de su alteza y las ordenanças desta puebla que en ello disponen.

Ítem, quanto al artículo honzeno del rrepartimiento de la fazendera: Fallamos que debemos pronunçiar e mandar e pronunçiamos e mandamos, que se haga e reparta segund e como se

rrepartió este año presente de mill e quinientos e treze, quanto al modo e manera del rrepartir, y no quanto a la qantidad, por que la suma que se reparte suele crescer e otras vezes menguar, segund ocurrencia de las neçesidades del pueblo. La qual dicha forma esta asentada en el libro de las audiencias del primero día de cada mes, que pasó ante Francisco Álvarez de Torrijos e Antón Solano, escriuanos desta puebla.

E, en quanto al artículo de las costas hechas por Alonso Rodríguez, trapero, y el Reçeptor que aquí vino, por quanto no estamos informados de las partes en cómo y en qué manera y por qué causa se hizieron, reseruamos la pronunçiaçión deste artiículo para quando más entera relación nos sea hecha.

E, con estas determinaciones y declaraciones de suso expresadas, mandamos a los dichos vezinos de la dicha puebla, y a cada uno dellos, sean contentos e vivan en paçificaçión e sosiego e cesen de molestar al dicho monesterio. Ca nos, por esta dicha nuestra sentençia, les ponemos perpetuo silencio con las limitaciones y determinaciones y declaraciones suso dichas, y asý lo pronunçiamos en estos scriptos e por ellos se den pro tribunal.

Fray Luis de Toledo, prior indigno de Guadalupe, fray Juan de Siruela, prior, fray Alonso de don Benito, vicario, fray Miguel de Hermua, frater Rodericus de Villa Real, fray Alonso de la Puente.

Al dar e pronunçiar de la dicha sentençia, suso yncorporada, por los dichos señor prior y padres diputados, en presençia de los dichos alcalde, alguazil e procuradores e las otras personas, vezinos e ofiçiales de la dicha puebla, suso declarados, fueron presentes por testigos los dichos Alonso de Tuesta e Rodrigo Beltrán, portero, e Françisco del Amarilla e Sebastián de Alua e Juan de Villa Real e Ximón Correas, vezinos e moradores en la dicha puebla.

E luego incontinente, el dicho Juan Ruyz, alcalde, y el dicho bachiller Gregorio López y el dicho Garçía Cauallero, alguazil, y el dicho Diego Fernández, procurador de la República, dixeron que la consentían e consintieron, e la avían e ovieron por buena la dicha sentençia.

E el dicho Alonso de Roda e Gonçalo de Monte negro dixeron que pedían e pidieron traslado de la dicha sentençia para aver su acuerdo. E el dicho señor prior e los dichos padres diputados dixeron que se la mandaban dar.

Testigos los suso dichos. E yo, el dicho Antón Solano e Françisco Álvarez de Torrijos, escriuanos públicos.

E, después de lo suso dicho, en doze días del mes de henero, del año del señor de mill e quinientos e quatorze años, los dichos Alonso de Roda e Gonçalo de Monte negro, en presençia de mí, el dicho escriuano, e de Diego Ximénez, herrador, fijo de Juan Ximénez escriuano, e de Andrés López, fijo de Bartolomé Sánchez ballestero, e de Ximón de Roda, fijo de Alonso de Roda, que a ello fueron llamados para ser presentes por testigos, respondieron lo siguiente:

Nos, Alonso de Roda e Gonçalo de Monte negro, respondiendo a la declaratoria por su reuerenda paternidad e los deputados desta casa de nuestra señora dada, dezimos que los capítulos de la dicha declaratoria están puestos en manos de la reyna nuestra señora y de los sus oydores que residen en la çiudad de Granada, e, a inportunaçión de fray Juan de Siruela e de fray Miguel, deputados desta casa, y del señor liçençiado Çaballos, médico, que nos çertificaron que la declaratoria que en Granada pediamos, dejádo lo en manos y confiança del prior e deputados desta casa, que se haría muy mejor para nosotros que en Granada, e que, espeçialmente, se provería de los autos y se remediaría el nueuo repartimiento de la fazendera y lo del vino. Y nos, con esta confiança,

ansý como desde los particulares, lo dexamos en sus manos y conçiencia, creyendo que así se haría y que nos quita/... ríamos de pleytos. E, pues que nosotros lo dexamos en sus manos e conçiencia, e agora vemos el contrario, no podemos al dezir sino tornarnos contra nosotros mismos, pues la culpa toda está en nosotros, y aver por buena la dicha declaratoria, la qual dezimos que avemos por buena, en quanto de justiçia debemos e somos obligados por lo aver dexado en sus manos y conçiencia. Pero esto que nosotros hacemos no perjudica a los que no prometieron de estar por la dicha declaratoria, ni menos perjudica a los mançebos que agora son, ni a los que vernán, los quales deben procurar su Justiçia, pues la tienen, e las scripturas que para cada uno de los dichos capítulos han menester, para que su justiçia sea guardada, las hallarán en poder de Antón de Çifontes, reçeptor de su alteza. Los quales auctos todos tienen pagados y es obligado a los dar signados. Y otros hallarán en poder de Alonso Rodríguez, trapero, vezino desta puebla. Otrosí, dezimos que los maravedís que se gastaron sobre este negoçio, nos fue prometido que se nos pagarian, los quales fasta oy no son pagados, que les suplicamos a su reuerençia e a los diputados que nos los manden pagar, que son lo desto solo hasta seys mill e quinientos maravedís. E pagados, nosotros alçaremos la mano de todo como quedamos. E, si no, para los cobrar haremos lo que con justiçia debamos, lo qual le suplicamos sean pagados dentro de veynte días, pues ha un año que esperamos por ellos.

Lo qual todo dezimos en la mejor forma que podemos y de derecho debemos, e pedimos que esta nuestra rrespuesta sea puesta al pie de la dicha declaratoria. E, junto con todo lo que çerca dello pasa, rrequerimos a vosr Antón Solano, escriuano, que nos lo deys todo así por testimonio signado. E que no deis a ninguna parte testimonio sin esta nuestra rrespuesta, para lo queremos juntar con la carta executoria de su alteza, e por que no enojemos a quien no debemos, y estamos prestos de vos pagar vuestro justo devengado salario. E, así, vos lo pedimos e a los presentes rogamos dello sean testigos.

A lo qual fueron presentes por testigos los suso dichos.

E los dichos Alonso de Roda e Gonçalo de Monte negro firmaron en mi registro esta dicha rrespuesta e rrequirimiento. Sus nonbres, Roda, Gonçalo de Monte negro.

En después de lo suso dichon estando dentro del dicho monesterion en presençia de min el dicho Antón Solano, escriuano suso dicho, e de los testigos yuso scriptos, paresçió presente Alonso de Tuesta, familiar del dicho monesterio, en nonbre e como procurador que es del dicho monesterio, según consta e paresçe por el poder general que tiene, que esta signado de Françisco Álvarez de Torrijos, escriuano. E en Respuesta de lo ante los dichos Gonçalo de Monte negro e Alonso de Roda dixeron, según de suso se contiene, dixo e rrespondió el rrequerimiento e rrespuesta que se sigue:

Escriuano que presente estays, dad por testimonio a mí, Alonso de Tuesta, familiar deste monesterio de nuestra señora Santa María de Guadalupe, en nonbre e como procurador que soy del prior fayles e convento del dicho monesterio, e por virtud del poder general que tengo, que está e pasó ante Françisco Álvarez de Torrijos, escriuano, en como paresco ante vos, e digo que a mi notiçia es venido que Alonso de Roda e Gonçalo de Monte negro dieron e presentaron ante vos una rrespuesta e rrequerimiento contra una sentençia e declaratoria que el muy rreuerendo señor padre prior, fray Luis de Toledo, juntamente con los diputados deste dicho monesterio, dieron e fizieron en çiertas petiçiones e capítulos que, por parte de los suso dichos e deste pueblo, fueron dexados en manos del dicho señor prior e deputados, para que los viesen determinasen e sentençiasen. El thenor de la qual dicha rrespuesta e rrequerimiento aquí avido por repetido, digo en el dicho nonbre, que cosa es muy verdadera y notoria en este pueblo e, do quiera que desto se tiene notiçia, quanto daño traxo el pleito que algunos destes particulares del trataron /... con esta casa y monesterio de nuestra señora al dicho pueblo y segund, dicho de personas fide dignas vezinos del dicho pueblo, el dicho señor prior e diputados son informados que está este dicho lugar, a causa del dicho pleyto, muy menos cabado y que vale la terçia parte menos que valía al tiempo que el dicho pleyto se començó. E,

informados desto el dicho prior e deputados, y mouidos con zelo de caridad, holgaron a instançia de los vezinos del dicho pueblo de declarar çiertos artículos sobre que se dudaua por parte del dicho Alonso de Roda e Gonçalo de Monte negro e otros algunos vezinos del, açerca de la sentençia y carta executoria de su alteza. La declaraçión y determinaçión de los quales, ellos y los más del pueblo, por sí y en nonbre del pueblo, pusieron en manos y conçiencia del dicho señor prior e diputados, con juramento que primero hizieron, de su libre y expontánea voluntad, de estar por su juyzio y determinaçión del dicho señor prior e diputados. E por hazer bien a los dichos particulares e a los vezinos del dicho pueblo e quitar los de gastar sus haziendas, más de lo gastado, açeptaron lo suso dicho. Auida informaçión con personas de letras e conçiencia con mucha deliberaçión, procuraron de dar declaraçión en lo suso dicho, buscada e mirada la justiçia del pueblo con toda diligençia, y, esto hecho, pronunçiaron la sentençia e declaraçión arriba contenida, en la qual se determinó lo que hera justo e segund Dios e buena conçiencia e, en quanto se pudo tolerar, fauoresçieron e ayudaron al dicho pueblo. E digo que, antes de la dicha sentençia e declaraçión, no les fue dada palabra alguna a los dichos Roda e Monte negro de lo que se haría, antes a su suplicaçión e instançia, tomaron el dicho prior e diputados el cargo como dicho es. E yo, en el dicho nonbre del dicho señor prior e diputados, e en su ánima, digo que, en Dios e en sus conçiencias, que a determinar lo que en la dicha sentençia declaratoria, ésta les mouio zelo santo e, con el mismo zelo, pronunçiaron lo en ella contenido. asý que debe el pueblo contentarse e mirar el daño que los dichos particulares han traýdo a este pueblo, y no curar de dar credito a sus palabras, por que no lo destruyan más de lo destruýdo, e por lo pasado conoscan lo que se podra seguir en lo por venir. Y no sean ingratos de los benefiçios rresçebidos de esta Santa casa, la qual con toda charidad les ayudará en sus nesçesidades, si ellos fueren dignos e apartados de ingratitud, e deben mirar que, si algunos aprouechamientos tienen en los términos desta Santa casa, que ha sido por querer ella comunicar se lo e ayudar los, pues de derecho es cosa notoria los dichos términos, con todos sus aprouechamientos, ser dados a la dicha Santa casa, e ser suyos insólydun. E pues desta casa sienpre rresçibieron benefiçios e mercedes, no usen de ingratitud con ella, espeçialmente pues que de su parte no se da causa a ello. E sienpre el dicho señor prior procuro e procura de los socorrer e ayudar en sus nesçesidades. E nunca les quitó de lo suyo. Antes de lo de nuestra señora rresçibieron e resçiben muchas charidades e limosnas sienpre.

Lo qual todo que aquí digo en el dicho nonbre del dicho prior frayles e conuento del dicho monesterio, pido e requiero a vos, el dicho presente escriuano, lo asentey e pongays al pie de la rrespuesta e requerimiento que ante vos, los dichos Alonso de Roda e Gonçalo de Monte negro fizieron, e que no deys el dicho requerimiento e rrespuesta syn esta que yo en el dicho nonbre do, e ante vos fago. E, ansí mismo, os requiero que de todos autos e petiçiones, e de la sentençia que en vuestra presençia dieron el dicho señor prior e diputados, çerca de lo suso dicho, me deys un testimonio signado de vuestro signo e firmado de vuestro nonbre, en manera que haga fe, para lo tener e guardar, para la guarda e conseruaçión del derecho del dicho monesterio, mi parte. E de cómo lo digo e requiero ruego a los presentes que dello sean testigos e firmo lo de mi nonbre. Alonso de Tuesta.

Testigos que fueron presentes a lo que dicho es: Pero Ximénez de Lisón e Miguel Sánchez de la Puebla de Alcoçer e Andrés Martín de Carmona, criados e familiares del dicho monesterio.

El qual dicho requerimiento e rrespuesta, segund dicho es hizo el dicho Alonso de Tuesta en el dicho nonbre, en tres días del mes de junio del año del señor de mill e quinientos e quinze años.

Va escripto sobre rraydo o diz avían e o diz to e o diz merçedes e o diz las cabsas sobre e o diz dos terçias e o diz que e o diz he e o diz pueblo e o diz haga e o diz fueron e o diz rrespuesta e o diz tiempo e o diz yu e o diz hagan. E va escripto entre rrenglones o diz sentençia e o diz los dichos e o diz en ello e o diz Rodríguez e o diz el pleyto e o diz en Dios e o diz nonbre. E va una rraya de tinta sobre rraydo desde donde dize treze hasta donde dize quanto, vala e no le enpezca. E yo, Anton

Solano, escriuano e notario público suso dicho, presente fuy a todo lo que dicho es, en uno con, los dichos testigos.

E, por quanto en la dicha sentençia original que está en my rregistro, e suso va encorporada, dize que están de suso espeçificados los nonbres de todos los vezinos que juraron de estar e pasar por la dicha sentençia e declaraçión. /... E no paresçien estar encorporados arriba, segund dicho es, por ende, digo que los nonbres de todos los suso dichos vezinos que juraron de estar por lo suso dicho, que son por todos trezientos e deziseys vezinos, paresçen por dos testimonios que están en las primeras dos fojas de pergamino y se vienen a concluir en la terçera foja.

Donde comiença el prinçipio desta dicha escriptura de sentençia e declaraçión, segund que de suso paresçe. El uno de los quales dichos dos testimonios de juramento que de suso están puestos, que es el primero, está sygnado e firmado de Juan de Logroño, escriuano público desta puebla, e el otro, que es el segundo, está sygnado e firmado de mi sygno e nonbre.

E, por ende, en testimonio de verdad, e por que, por parte del dicho Alonso de Tuesta en el dicho nonbre, me fue pedido testimonio, lo di, segund dicho es, e segund ante mí pasó. E, por ende, fize aquí este mío syg(SIGNO)no a tal.

89

s. XVI (c. 1521). **GUADALUPE**

Escrito de agravios y peticiones presentado por Alonso Fernández de Bonilla a los padres visitadores

AHN. Clero. Legajo 1424/e-3.

Muy rreverendos Señores padres visitadores:

Alonso Ferrández de Bonilla, escrivano y qriado y vasallo desta casa de nuestra señora, con la reverençia debida beso sus sagradas manos y les suplico plegan saber conmo yo, syrviendo a este monesterio y teniendo ofiçios y cargos del mucho tiempo, fuy alcançado por quantía de quarenta mill maravedís, poco más o menos. Por el qual alcance mis señores se sufrieron algún tiempo, sin me afrontar por ellos.

Pero, después, puede aver veinte años, conmo en este pueblo conmençó çierto pleyto con el monesterio, diziendo ser agraviado en cosas. Y conmo yo, a la sazón, fuese procurador de la Rrepública deste pueblo y llevase salario del, cargó el pueblo de mí que, pues levava salario del pueblo, que tomase la procuraçión del pueblo contra el monesterio.

Y conmo uno de los agravios era que el más rico deste pueblo que solía pagar cada año de fazendera trezientos maravedís, tenían acordado los padres de lo sobir a quinientos. Y, conmo su pueblo es pobre y de poco término y syn ganados nin lavor, rresçibían mucha pena, y espeçial en hesentos de los Reyes antepasados y libertades de pechos y derechos rreales. Y, asý, yo viendo quel pueblo tenía razón y los agravios eran manifiestos, de los quales a mí y al grand y al chico venía daño, ove yo de tomar el cargo por el pueblo e ove de yr a Granada a procurar por este pueblo, donde ya estaban allá el padre fray Alonso de Don Benito, mayordomo a la sazón, y otro religioso, quexándo de nosotros.

Y, conmo a cabsa del enojo que de mí tomaron, por tomar yo el cargo del pleyto por el pueblo, diéronme a entregar por lo que asý devía. Y me remataron unas casas que yo tenía junto con la plaça desta puebla, que valían bien çiento y çinquenta mill maravedís. Y el padre fray Juan de Alvendea, arquero, me las tomó y las fizo rematar por lo que asý devía, y las tiene y posee el dicho monesterio, non con buena conçiencia mas con mucha perdida mía. Non mirando los serviçios de çinquenta años, e más tienpo que yo he servido a esta Santa casa, mejor que muchos de los que oy son bivos, y dejándome a pedir por dios. Y non enbargante que quando antaño vino aquí el muy rreverendo padre general, a la mudança del prioradgo, le fize petiçión sobre ello. En que le pedí en remuneraçión de mi pérdida me mandase satisfazer. Y que, pues mis casas rentaban al monesterio çinco mill maravedís cada año, era manifiesto mi agravio. Y que le suplicaba, pues en su tienpo se me avían tomado mis casas, descargase su conçiencia y me mandase dar por el tal cargo otras casillas en que bivo y un vestuario y otras pocas cosas. Tomó la petiçión y dixo que el cargo era, y diolo al padre Juan de Yliescas, que era alcalde a la sazón. Y, caso que me dixo que acá quedaba remitido, y yo recorrí sobre ello al muy reverendo padre fray Alonso de Don Benito cómo lo avía de acordar y consultar con el padre fray Juan de Alvendea, que avía el mando de todo, nunca ove remedio. De manera que, asý me perdone Dios que es verdad, que a lo menos valían mis casas más de Lv, e más que lo que yo devía. Y non conozco misericordia nin caridad para conmigo por averlos servido tan bien y tanto tienpo y en tienpo de guerras y defortunas.

Por que, muy humildemente, suplico a sus reverençias, pues Dios aquí los traxo, vean la otra petiçión, de la qual dara razón el padre fray Juan de Yliescas. Y, aviendo ynformaçión de lo que rentan las mis casas y de la dicha mi debda y tanto tienpo de mis serviçios, conmo digo, y conmo los dicho padres non tomaron el ábito de señor San Gerónimo para tomar a ningund pobre lo suyo, me mande remediar en conçiencia y non lieven mi cargo, pues so su hechura y qriado y de edad Lxxxi años (...) en que estamos, y non se aparten syn que lo dexen determinado, por que yo quede syn qura, o manden que resqatadas mis cosas de lo que devía se me vuelvan.

En lo que sus rreverençias farán mucho serviçio a dios, y a mi mucha merçed y limosna.

Y, asý, quedo rogando a nuestro señor los tenga de su mano y conserve en su santo serviçio.

El que las manos de sus rreverençias humildemente besa.

90

s. XVI (c. 1521). **GUADALUPE**

Escrito de agravios y peticiones presentado por Diego Gago

AHN. Clero. Legajo 1424/e-20.

Muy rreverendos señores:

Diego Gago, fijo de Pero Gago, con la reverencia devida, umildemente beso sus sagradas manos, y les suplico plega saber:

Conmo, aún seyendo prior el padre fray Alonso de Don Benito²⁴⁷⁹, dio una sentencia el padre fray Iohán de Aranda contra mi muger. Por la qual me llevaron quinientos e veynte e siete maravedís. E más me tovieron a mi mujer encarçelada, estando en días de parir, veynte días. En todo lo qual yo fuy muy agraviado. Segund que largamente pasó ante Antón Solano, escribano, el proceso desta cabsa.

Y el por qué es que yo bivía en unas casas que a mi padre donaron para la obra presente, y ellas estaban vistas por el padre fray Iohán de Aranda y el obrero fray Iohán de Colonia e por los apreçadores que estaban puestos por la casa e de los dueños de las casas. E ya estaban apreçadas y todos concordés.

E, estando mi mujer viendo mi fazienda a otras casas que nos dio mi padre, tenía toda la casa revuelta. E ella, aviendo verguença que viesén asý su fazienda, envió el padre fray Iohán de Albendea a otros apreçadores suyos, a ver las dichas casas. Mi muger non los dexó entrar, diziendo, pedid la llave a mi señor y sy el vos la diere entrareys, que las casas son suyas e apreçadas e vistas están.

E, otro día en absençia de mi muger, vino mi madre e metió los apreçadores dentro. E dixo mi muger que, vallan al diablo las casas que ya estavan revistas, e que sy ella allí estoviera quando ellos entraron que no entraran dentro, fasta que su fazienda fuera sacada. Y los dichos apreçadores salieron de casa. E luego los tornaron a llamar para que las viesén a su voluntad e no tornaron.

E desto muy reverendos señore la sentençiaron a lo suso dicho.

Por que umildemente les suplico, por serviçio de dios, me tornen los dichos dxxvij, e baste veynte días de carçelería que tuvo, por una cosa tan liviana.

Prosperé nuestro señor sus muy reverendas personas en su santo serviçio, Amén.

91

(c. 1529). **GUADALUPE**

Proceso contra tres vecinos de Guadalupe por levantar al pueblo contra el cobro del servicio

AHN, Códices, L. 111, Fols. 77 v – 78 r. (Extracto)

Es de saber que, queriendo este monesterio hazer buena obra a los vezinos desta puebla, sienpre disimuló de cobrar dellos la merced que deste seruiçio sus altezas hazían al dicho monesterio. Hasta el año de MDXXIX, que, siendo ingratos algunos de los vezinos deste lugar, aviéndo se levantado contra este monesterio, le pareció al prior que a la sazón era, que sería bien cobrar dellos el dicho seruiçio.

E, aunque no fuese de todos los años pasados, de que se avía hecho merçed dello por sus Altezas, que montava más de vn quento, que, a lo menos, se les executase por los tres años próximos pasados de MDXXVI. XXVII. XXVIII. En que montauan ccxxxix m dc xl.

²⁴⁷⁹. Prior entre 1519 y 1521.

E así vino el dicho año un executor del Rey y executó en tres de los que se auían leuantado contra este monesterio. Que fueron Pero Gago e Francisco Durán e Pedro de Xeréz. E prendiólos. E señalaron por bienes tres viñas. E fueron rrematadas en los dichas ccxxxixm dc xl, e en más las costas y derechos.

E rreseruó su derecho a los dichos Pero Gago, Durán y Xeréz, para que ellos cobrasen de todo el pueblo lo suso dicho. Porque el dicho executor traxo comisión para executar en todos o en qualquiera vezino en particular. E puso el monesterio vn sacador e tomó las dichas viñas en pago de la dicha execuçión.

Deste rremate apellaron. E presentáronse en Granada. E el monesterio prosiguió el pleyto en la corte, ante contadores, los quales inhibieron a la Chançillería de Granada. E así se trató solamente ante los contadores en la corte. E fue confirmado el trançe y rremate. E, pasada la sentençia en cosa juzgada, dióse carta executoria de su magestad en pergamino con su sello pendiente de çera en vna caxa. Dada en Madrid a vii de diziembre de M D XXIX.

Despues de toda la dicha executoria se querellaron los dichos Pero Gago, Durán y Xeréz, por sí y en nombre de todos los vezinos desta puebla, diziendo que no devían el dicho seruicio. E demandaron rrestituçión para pleitear, e fueles otorgada.

E duró el dicho pleyto más de ocho años. E fueron dadas muchas sentençias en vista e rrevista sobre estos pleitos. E durante los dichos pleytos fueron otra vez executados todos los vezinos desta puebla por el seruicio de MDXXIX: XXX: XXXI. E, finalmente, los juezes más por equidad que por rigor de justiçia, declararon y dieron por libres del dicho seruicio a los vezinos de la dicha puebla por que avían sido executados a pedimiento del dicho monesterio. Por que lo consultaron con el emperador e hizieron que su magestad declarase que, si en las rreçeptorías se auía dicho, de lo qual hazemos merçed al monesterio, no era para que el monesterio lo gozase, sino para que gozase dello la dicha puebla por rrespeto del dicho monesterio.

E, así, fueron bueltas a Pero Gago, Durán y Xeréz sus viñas con frutos y rentas.

E para desde el año de M DXXXII fue quitado de las cartas de rreçeptoría de sus magestades, De lo qual hazemos merced al monesterio de Guadalupe, e de allí adelante se ha rrepartido e cobrado el seruicio desta puebla de Guadalupe para el rrey.

E aun todavía traen pleyto diziendo que son libres e que no lo deuen. E, sin embargo del dicho pleyto, les es rrepartido e cobrado para el rrey desde dicho año de M D XXXII en adelante.

II.

HOMBRES BUENOS Y OFICIOS PÚBLICOS EN GUADALUPE DURANTE LOS SIGLOS XIV Y XV

“HOMBRES BUENOS”

1354 (AMG. Legajo 120, n.º 41)

Juan DÍAZ
Martín FERNÁNDEZ, yerno del citolero
Martín FERNÁNDEZ, “alguacil que fue”
Juan RODRÍGUEZ, capellán

1373 (AMG. Legajo 45, n.º 23)

García FERNÁNDEZ, camarero
Juan GARCÍA ¿casquete?
Juan GARCÍA, alguacil

1375 (AHN. Clero. Carpeta 396/16)

Juan FERNÁNDEZ, carnicero

1389 (AHN. Clero. Carpeta 398/ n.º 4; CERRO HERNÁNDEZ 1987, doc. n.º 165)

Gonzalo DOMÍNGUEZ, alcalde
Juan ESTÉVAÑEZ, alcalde
Juan FERNÁNDEZ, alguacil

1390 (AMG. Legajo 118, n.º 20; 24-05-1390)

Gonzalo FERNÁNDEZ “calvo”
Pero MARTÍN, recuero
Mateos SÁNCHEZ, hermano de Blasco MARTÍN
Juan, hijo del calero²⁴⁸⁰

1392 (AMG. Legajo 118, n.º 8; 25-09-1392)

Alfonso FERNÁNDEZ ESPINOSA
Alonso MARTÍNEZ, alguacil
Fernando PÉREZ, alcalde
Juan XIMÉNEZ

1395

(AMG. Legajo 120, n.º 22; 29-03-1395)

Diego MARTÍN, astero
Alfonso MARTÍNEZ, alguacil
Alfonso MARTÍNEZ, bodeguero

(AMG. Legajo 118, s.n.; 17-05-1395)

Alfonso FERNÁNDEZ, vaquerizo
Juan SÁNCHEZ, albardero
Pascual SÁNCHEZ

(AMG. Legajo 118, n.º 137; 28-11-1395)

Pero DIENTE
Alfonso FERNÁNDEZ, calero
Bartolomé SÁNCHEZ, hijo de Martín GONZALO

(AMG. Legajo 120, n.º 63; 28-12-1395)

²⁴⁸⁰ . Lo hemos identificado como hijo de Alfonso Fernández, calero (Apéndice IV)

Pero DIENTE
Juan, hijo de Juan ESTÉVAÑEZ alcalde
Juan FERNÁNDEZ “calabacino”
Diego GIL, pregonero

1401 (AMG. Legajo 117, n.º 62. Representantes de los vecinos para el arriendo de tierra de Talavera)

Diego FERNÁNDEZ, yerno de Juan ALFONSO escribano
Domingo FERNÁNDEZ, carretero
Diego GONZÁLEZ, trapero
Juan GONZÁLEZ, alfayate
Domingo JUAN “de las mandas”
Pero SÁNCHEZ, yerno de Juan ALFONSO zafonero

1402 (AHN. Clero. Legajo 1429 a/ 5-c)

Juan ALFONSO, alcalde
Gonzalo ALONSO, alguacil
Alfonso FERNÁNDEZ, hijo de Alfonso FERNÁNDEZ PEREA
Toribio FERNÁNDEZ, hijo de Alfonso FERNÁNDEZ PEREA
Alfonso GARCÍA, hijo de Juan ¿García de las viñas?
Domingo GARCÍA “de las mandas”
Antón MARTÍN, hijo de Domingo ESTEVAN, (¿”el rico”?)
Gonzalo MATHEOS, pregonero
Gonzalo RODRÍGUEZ, escribano

(AMG. Legajo 112. s.n. Arriendo de los Ibañazos)

García ALFÉREZ, alguacil
Juan ANDRÉS de Benavente
Francisco de ASTURIAS
Gonzalo FERNÁNDEZ de Villalobos
Alfonso GARCÍA, hermano de Pero GARCÍA

1406 (AHN. Clero. Carpeta 399/11)

García ALFONSO, alguacil
Juan ALFONSO, alcalde
Juan ALFONSO, calero
Juan ANDRÉS, procurador rebelde
Juan ESTEVAN, procurador rebelde
[Alfonso FERNÁNDEZ hijo de Alfonso FERNÁNDEZ]
Alvar FERNÁNDEZ, alguacil
Gonzalo FERNÁNDEZ, fiel
Juan FERNÁNDEZ vizcaino
[Juan FERNÁNDEZ de Valdefuentes]
Toribio FERNÁNDEZ, procurador rebelde, (hijo de Alfonso Fernández Perea)
[Diego FERNAINZ tamayo]
Alfonso GONZÁLEZ, tundidor
[Juan GONZÁLEZ, balletero]
[Diego JUAN de la Plazuela]
Antón MARTÍNEZ, procurador rebelde
Blasco NÚÑEZ
[Alfonso PÉREZ, recelero]
[Asensio PÉREZ, alfaren]
Gonzalo RODRÍGUEZ, escribano
[Juan SÁNCHEZ, carpintero]
[Juan SÁNCHEZ, tejero]
Mateo SÁNCHEZ, albañil
Mateo SÁNCHEZ, sacristán

1408 (AHN. Clero. Legajo 1423/39)

García ALFONSO, alguacil
Juan ÁLVAREZ, albañil
Juan ANDRÉS
¿? ESTEVAN, el mozo
Alfonso FERNÁNDEZ de Bonilla
Gonzalo FERNÁNDEZ, fiel
Toribio FERNÁNDEZ, carpintero
Domingo GARCÍA “de las mandas”
Lorenzo MARTÍN, recuero
Alfonso PÉREZ
Juan SÁNCHEZ, carpintero
Juan SÁNCHEZ, yerno de Mari Millán
Juan XIMÉNEZ

1409 (AHN. Clero. Legajo 1431/1º, 1ª)

Juan ALFONSO, escribano, procurador
Juan ALFONSO, hijo del calero
Juan ALFONSO, zafonero
Juan ALFONSO de Castro, criado, procurador
Toribio ALFONSO, procurador
Gonzalo FERNÁNDEZ, escribano del rey, procurador
Pero FERNÁNDEZ de León, escribano del rey, procurador
Juan GALLEGO, criado, procurador
Domingo GARCÍA “de las mandas”
Antón MARTÍNEZ
Romero MARTÍNEZ de Cáceres, procurador
Miguel MILLÁN
Antón PÉREZ
Juan SÁNCHEZ, yerno de Miguel MILLÁN
Juan SÁNCHEZ, tejero
Miguel SÁNCHEZ
Sancho SÁNCHEZ de Trujillo, escribano del rey, procurador
Fernando YÁÑEZ de Guadalajara, procurador

1410

(AMG. Legajo 90, nº 2; 19-10-1410)

Gonzalo FERNÁNDEZ, tejero
Pero FERNÁNDEZ, yerno de Pascual PÉREZ

(26-10-1410)

Rodrigo ALONSO de la plazuela
Juan SÁNCHEZ, el beato
Juan XIMÉNEZ, carnicero (apeador)

(31-10-1410)

Gonzalo FERNÁNDEZ, tejero
Juan SÁNCHEZ, hijo de Pascual SÁNCHEZ

(05-11-1410)

Diego GONZÁLEZ de Trujillo
Joaquín SÁNCHEZ de Maza del Infantazgo
Juan SÁNCHEZ, hijo de Pascual SÁNCHEZ

(AMG, Legajo 111, nº 3; 26-10-1410)

García ALFONSO, alguacil
Juan ALFONSO, teniente de alguacil por García ALFONSO
Juan ALFONSO, escribano
Diego GONZÁLEZ de Trujillo
Antón ¿MARTÍNEZ?, hijo de ¿Domingo? ESTEVAN
Juan SÁNCHEZ, yerno de Martín MILLÁN (*)

1420 (AMG, Legajo 45, n.º 31)

Juan SÁNCHEZ, alguacil
Juan XIMÉNEZ, el de la Xarilla

1423 (AMG, Legajo 120, n.º 36)

Luis MARTÍN, maderero
Juan TOSTADO

1425 (AMG, Legajo 118, s.n.; 01-04-1425)

Gonzalo FERNÁNDEZ de Villalobos
Juan SÁNCHEZ, alguacil

1426 (AMG, Legajo 45, n.º 62)

Pascual GARCÍA el mozo, moreno
Andrés GUTIÉRREZ, albañil

OFICIOS PÚBLICOS

1341

Domingo GIL, escribano, por el rey

1346

Andrés ALFONSO, escribano, por el rey

1349

Sancho FERNÁNDEZ, escribano
Blasco GÓMEZ, alcalde
Pedro MARTÍN, alcalde

1351

Sancho FERNÁNDEZ, escribano por el rey
Mateos SÁNCHEZ, alcalde

1352

Andrés FERNÁNDEZ, escribano

1355

Andrés FERNÁNDEZ, escribano, por el rey
Sancho FERNÁNDEZ, escribano

1357

Andrés FERNÁNDEZ, escribano (“a merced del rey”)

Juan FERNÁNDEZ, alguacil
Pero GARCÍA, alcalde

1359

Juan FERNÁNDEZ, alguacil (revocado por el rey)

1362

Juan XIMÉNEZ, escribano (“a la merced del rey”)

1363

Andrés FERNÁNDEZ, escribano
Pero FERNÁNDEZ, alguacil
Juan XIMÉNEZ, escribano (“a la merced del rey”)

1364

Domingo ESTEVAN, alcalde (“a mercede del rey”)
Juan XIMÉNEZ, escribano (“a la merced del rey”)

1366

Domingo ESTEVAN, alcalde
Toribio SÁNCHEZ, escribano por el rey

1369

Andrés FERNÁNDEZ, escribano (“a la merced de nro señor el rrey”)
Aparicio FERNÁNDEZ, escribano, por el prior

1370

Juan ESTÉVAÑEZ, alcalde (“a merced del prior”)
Alfonso FERNÁNDEZ, alguacil
Aparicio FERNÁNDEZ, escribano, por el prior
Fernando PÉREZ, notario

1371

Juan SÁNCHEZ de Montearagón, escribano del rey y notario en Guadalupe

1373

Juan GARCÍA, alguacil
Pero GARCÍA, escribano, por el prior

1374

Juan FERNÁNDEZ, alcalde
Pero GARCÍA, escribano
Juan RODRÍGUEZ, notario y escribano

1375

Pero GARCÍA, escribano

1378

Pero GARCÍA, escribano
Juan MARTÍNEZ de la Puebla de Alcocer, escribano, por el prior

1379

Domingo ESTEVAN, escribano
Aparicio FERNÁNDEZ, escribano

1380

Pero GARCÍA, escribano
Alfonso GIL, procurador

1381

Pero GARCÍA, escribano
Alfonso GIL, procurador

1382

Pero GARCÍA, escribano
Gonzalo MARTÍNEZ, alcalde

1383

Juan ESTÉVAÑEZ, alcalde
Aparicio FERNÁNDEZ, escribano
Juan RUIZ, fiel

1384

Domingo ESTEVAN, procurador por el prior
Pero GARCÍA, escribano por el rey
Juan MARTÍNEZ, escribano por el prior y notario del rey
Pascual SÁNCHEZ, escribano

1385

Domingo ESTEVAN, procurador de Juan MILLÁN mayordomo de la iglesia
Pero GARCÍA, escribano

1386

Pero GARCÍA, escribano del rey y procurador del prior
Juan ESTEVAN, procurador el prior
Pero FERNÁNDEZ de Mena, camarero del prior
Juan MILLÁN, mayordomo de la iglesia y procurador del prior
Juan SÁNCHEZ, procurador del prior

1387

Pero GARCÍA, escribano

1388

Juan FERNÁNDEZ, alguacil
Pero GARCÍA, escribano

1389

Gonzalo DOMÍNGUEZ, alcalde (28-10-1389)
Juan ESTÉVAÑEZ, alcalde (28-10-1389; "alcalde que fue", (25-11-1389)
Alfonso FERNÁNDEZ, fiel (28-10-1389)
Alfonso FERNÁNDEZ Perete, fiel (25-11-1389)
Juan FERNÁNDEZ, alguacil (28-10-1389; 25-11-1389)

Juan FERNÁNDEZ del Espinar, fiel (25-11-1389)
Pero FERNÁNDEZ, fiel (28-10-1389)
Diego GARCÍA, pregonero (25-11-1389)
Pero GARCÍA, escribano (28-10-1389; 25-11-1389), por el rey y por el prior
Alfonso [PÉREZ] de Berzocana, alcalde (25-11-1389; 03-12-1389)
Ferrand PÉREZ, alcalde (03-12-1389)

1390

Pero GARCÍA, escribano
Alfonso PÉREZ, alcalde
Fernando PÉREZ, alcalde
Pascual SÁNCHEZ, escribano

1392

Juan ALFONSO, alcalde
Pero GARCÍA, escribano
Alfonso MARTÍNEZ, alguacil
Juan MILLÁN, procurador del monasterio
Fernando PÉREZ, alcalde

1393

Pero GARCÍA, escribano

1394

Maestro ALFONSO, físico
Aparicio FERNÁNDEZ, escribano
Gonzalo FERNÁNDEZ, fiel
Pero GARCÍA, escribano y procurador del monasterio
Asensio PÉREZ, alfajeme
Fernando PÉREZ, alcalde

1395

Juan ESTÉVAÑEZ, alcalde
Aparicio FERNÁNDEZ, escribano
Pero GARCÍA, escribano
Diego GIL, pregonero

1396

Pero GARCÍA, escribano

1397

Pero GARCÍA, escribano

1398

García ALFONSO, alguacil
Aparicio FERNÁNDEZ
Pero GARCÍA, escribano

1399

García ALFONSO, alguacil
Aparicio FERNÁNDEZ, escribano
Pero GARCÍA, alcalde
Pero GARCÍA, escribano

1400

Gonzalo FERNÁNDEZ, fiel
Pero GARCÍA, alcalde
Alfonso MARTÍNEZ, escribano

1401

García ALFONSO, alguacil
Juan ALFONSO, escribano
Gómez FERNÁNDEZ, pregonero
Gonzalo FERNÁNDEZ, fiel
Pero GARCÍA, alcalde
Pero GARCÍA, escribano

1402

García ALFÉREZ, alguacil
Juan ALFÉREZ, escribano
Juan ALFONSO, alcalde
García ALONSO, alguacil
Gonzalo GUTIÉRREZ, escribano
Gonzalo MATHEOS, pregonero
Gonzalo RODRÍGUEZ, escribano

1403

Juan ALFONSO, alcalde
Juan ALFONSO, escribano
Gonzalo RODRÍGUEZ, escribano

1404

Juan ALFONSO, alcalde
Domingo ESTEVAN, alcalde
Gonzalo RODRÍGUEZ, escribano
Toribio SÁNCHEZ, escribano, a merced del rey

1405

García ALFONSO, alguacil
Juan ALFONSO, escribano
Juan ALFONSO, alcalde
Gonzalo RODRÍGUEZ, escribano

1406

García ALFONSO, alguacil
Juan ALFONSO, alcalde
Alvar FERNÁNDEZ, alguacil
Gonzalo FERNÁNDEZ, fiel
Juan de LOGROÑO, escribano
Gonzalo RODRÍGUEZ, escribano

1407

Juan ALFONSO, fiel
Juan ALFONSO, escribano
Juan ANDRÉS, fiel
Gonzalo FERNÁNDEZ, fiel
Juan de LOGROÑO, escribano

1408

García ALFONSO, alguacil
Juan ALFONSO, escribano
Juan ALFONSO, fiel
Pero DÍAZ DE PATERNA, bachiller en leyes, juez y corregidor por el prior
Gonzalo FERNÁNDEZ, fiel
Fernando GARCÍA, escribano
Gonzalo MATHEOS, pregonero
Gonzalo RODRÍGUEZ, escribano

1409

Juan ALFONSO, escribano y procurador del concejo
Juan ALFONSO de Castro, criado del Bachiller Alfonso FERNÁNDEZ de Valladolid y procurador del concejo
Toribio ALFONSO, procurador del concejo
Gonzalo FERNÁNDEZ, escribano (por el rey), procurador del concejo
Pero FERNÁNDEZ de León, escribano (por el rey), procurador del concejo
Juan GALLEGO, criado del Bachiller Alfonso FERNÁNDEZ de Valladolid y procurador del concejo
Pablos GONZÁLEZ, escribano
Romero MARTÍNEZ de Cáceres, procurador del concejo
Gonzalo RODRÍGUEZ, juez
Sancho SÁNCHEZ de Trujillo, escribano del rey, procurador del concejo
Fernando YÁÑEZ de Guadalajara, procurador del concejo

1410

García ALFONSO, alguacil y procurador del concejo
Juan ALFONSO, “teniente alguacil por el dicho garçia alfon”
Juan ALFONSO, escribano y procurador del concejo
Pero ALFONSO, fiel
Gonzalo FERNÁNDEZ, fiel
Pablos GONZÁLEZ, escribano
Gonzalo RODRÍGUEZ, juez por el prior

1411

Gonzalo RODRÍGUEZ, escribano
Sancho SÁNCHEZ, alcalde
Juan XIMÉNEZ, alguacil

1412

García ALFONSO, alguacil
Juan ALFONSO, escribano
Juan ALFONSO de Valladolid, familiar y procurador del monasterio
Gonzalo FERNÁNDEZ, fiel
Diego GONZÁLEZ, alguacil
Diego GONZÁLEZ, escribano
Gonzalo RODRÍGUEZ, alcalde
Gonzalo RODRÍGUEZ, juez

1414

Juan ALFONSO, escribano
Pero GARCÍA, escribano
Diego GONZÁLEZ, escribano
Mateos SÁNCHEZ, alguacil
Juan XIMÉNEZ, alguacil

1415

Juan ALFONSO, escribano
Juan ALFONSO, fiel

Diego GONZALEZ, escribano
Gonzalo RODRÍGUEZ, alcalde
Mateos SÁNCHEZ, alguacil
Pero SÁNCHEZ, escribano
Sancho SÁNCHEZ de Trujillo, alcalde de las alzadas
Juan XIMÉNEZ, alguacil

1416

Juan ALFONSO, escribano
Juan ALFONSO, fiel
Domingo FERNÁNDEZ, alcalde
Diego GONZÁLEZ, escribano
Mateos SÁNCHEZ, alguacil
Sancho SÁNCHEZ de Trujillo, alcalde
Juan XIMÉNEZ, alguacil

1417

Diego GONZÁLEZ, escribano

1418

Juan ALFONSO, escribano
Juan ALFONSO, fiel
Pero ALFONSO, fiel
Ferrand ALONSO, Bachiller en leyes y notario
Blasco DIÉGUEZ, escribano
Diego GONZÁLEZ, escribano
Fernando GONZÁLEZ, escribano
Sancho SÁNCHEZ, alcalde

1419

Juan ALFONSO, escribano
Sancho SÁNCHEZ, alcalde

1420

Fernando ALFONSO, notario
Pero GONZÁLEZ de Palencia, escribano
Gonzalo SÁNCHEZ, pregonero
Juan SÁNCHEZ, alguacil

1421

Fernando ALFONSO, notario
Juan ÁLVAREZ, fiel
Pero GONZÁLEZ, escribano
Sancho SÁNCHEZ de Trujillo, escribano del rey y notario público en su corte y en todos sus reinos

1422

Juan ÁLVAREZ, fiel
Pero GONZÁLEZ, escribano

1423

García ALFONSO, alguacil (†)
Fernando ALFONSO, Bachiller en leyes y notario
Juan ALFONSO, escribano
Pero GONZÁLEZ, fiel
Pero GONZÁLEZ, escribano

Juan RODRÍGUEZ, escribano, por el rey (¿Juan RODRÍGUEZ de Miajadas?)
Juan SÁNCHEZ, alcalde (¿Escudero, 1425?)
Juan SÁNCHEZ, alguacil
Sancho SÁNCHEZ, alcalde

1424

Fernando ALFONSO, notario
Juan SÁNCHEZ, alguacil
Sancho SÁNCHEZ de Trujillo, alcalde

1425

Fernando ALFONSO, alcalde
Alfonso FERNÁNDEZ, “Gigante”, procurador del monasterio
Pero GONZÁLEZ, fiel
Pero GONZÁLEZ, ¿(de Palencia)?, escribano
Gonzalo SÁNCHEZ, pregonero
Juan SÁNCHEZ, alguacil
Mateo SÁNCHEZ, escribano
Sancho SÁNCHEZ, alcalde

1426

Fernando ALFONSO, Bachiller en leyes y notario
Pero GONZÁLEZ, escribano

1427

Juan ALFONSO, escribano
Fernando ALFONSO, bachiller, alcalde, notario.
¿Rodrigo ALFONSO, escribano?
Gómez FERNÁNDEZ, pregonero
Pero GONZÁLEZ, fiel
Pero GONZÁLEZ, escribano
Esteban MARTÍN, pregonero
Juan PÉREZ, alguacil
Fernando SÁNCHEZ, escribano
Juan SÁNCHEZ, alguacil
Sancho SÁNCHEZ, alcalde
Sancho SÁNCHEZ, escribano, el viejo

1428

Ferrand ALONSO, bachiller en leyes, alcalde
Juan ALFONSO, fiel
Alfonso FERNÁNDEZ de Guadalupe, escribano
Gómez FERNÁNDEZ, pregonero
Pero GONZÁLEZ, escribano
Esteban MARTÍN, pregonero
Juan PÉREZ, alguacil
Mateo PÉREZ, escribano
Juan RODRÍGUEZ de Valencia, notario apostólico
Juan XIMÉNEZ, alguacil

1429

Bachiller Ferrand ALONSO, alcalde
Gómez FERNÁNDEZ, pregonero
Pero GONZÁLEZ, “Gigante”, fiel
Sancho SÁNCHEZ de Trujillo, escribano

1430

Bachiller Fernando ALFONSO, alcalde
Juan ALFONSO, fiel
Andrés LÓPEZ de Guadalupe, escribano
Alfonso FERNÁNDEZ, “Gigante”, escribano del rey y criado del monasterio
Juan FERNÁNDEZ, escribano de los mozos
Juan FERNÁNDEZ, pregonero
Pedro GARCÍA, de Madrigalejo, caballero
Juan SÁNCHEZ, alguacil
Mateo SÁNCHEZ, escribano
Sancho SÁNCHEZ de Trujillo, escribano
Juan XIMÉNEZ, alguacil

1431

Andres ALONSO, fiel
Bachiller Fernando ALFONSO, alcalde
Alfonso FERNÁNDEZ de Guadalupe, notario y escribano
Gonzalo FERNÁNDEZ, fiel (†)
Juan FERNÁNDEZ, pregonero
Juan SÁNCHEZ, alguacil
Sancho SÁNCHEZ de Trujillo, escribano

Pero SÁNCHEZ alcalde de los zapateros

1432

Andres ALONSO, fiel
Bachiller Fernando ALFONSO, alcalde
Alfonso FERNÁNDEZ de Guadalupe, escribano
Juan FERNÁNDEZ, pregonero
Pero GONZÁLEZ, fiel
Gil MARTÍN, pregonero
Gonzalo RODRÍGUEZ, alcalde
Gonzalo RODRÍGUEZ de Chaves, escribano
Juan SÁNCHEZ, alguacil
Sancho SÁNCHEZ de Trujillo, escribano

1433

Bachiller Fernando ALFONSO, alcalde
Alfonso FERNÁNDEZ, escribano
Gonzalo FERNÁNDEZ, escribano
Juan FERNÁNDEZ, escribano de libros
Pero GONZÁLEZ, escribano (†)
Gonzalo RODRÍGUEZ de Chaves, escribano
Juan RODRÍGUEZ, notario y escribano
Sancho SÁNCHEZ de Trujillo, escribano
Juan XIMÉNEZ, alcalde

1434

García ALFONSO, alguacil (†)
Alfonso FERNÁNDEZ, notario y escribano
Juan FERNÁNDEZ, pregonero
Pero GARCÍA, escribano
Fernando GONZÁLEZ, notario y escribano
Gonzalo RODRÍGUEZ de Chaves, notario y escribano
Juan SÁNCHEZ, alguacil
Miguel SÁNCHEZ, escribano
Sancho SÁNCHEZ de Trujillo, escribano

1435

García ALFONSO, alguacil (†)
Fernando SÁNCHEZ, escribano
Sancho SÁNCHEZ de Trujillo, escribano

1436

Bachiller Fernando ALFONSO, alcalde
García ALFONSO, alguacil
Juan FERNÁNDEZ, notario del rey
Pero GONZÁLEZ, fiel
Juan RODRÍGUEZ, escribano
Gonzalo RODRÍGUEZ de Chaves, escribano
Fernando SÁNCHEZ, escribano
Juan SÁNCHEZ, alguacil
Pero SÁNCHEZ, zapatero, alcalde de los zapateros (†)
Sancho SÁNCHEZ de Trujillo, notario y escribano
Juan XIMÉNEZ, alguacil (†)

1437

Juan ESTEVAN, alguacil (†)
Juan FERNÁNDEZ, escribano del rey
Juan FERNÁNDEZ, pregonero
Diego GONZÁLEZ, escribano (†)
Pero GONZÁLEZ, fiel
Gonzalo RODRÍGUEZ de Chaves, notario y escribano
Juan RODRÍGUEZ de Valencia, escribano
Ferrand SÁNCHEZ, escribano
Mateos SÁNCHEZ “el Calvo”, escribano
Sancho SÁNCHEZ de Trujillo, notario y escribano
Licenciado (Bachiller) Luys YÁÑEZ, alcalde

1438

Andrés ALFONSO, fiel
Alfonso FERNÁNDEZ de Guadalupe, escribano
Gonzalo RODRÍGUEZ de Chaves, escribano
Juan RODRÍGUEZ de Valencia, notario
Fernando SÁNCHEZ, notario y escribano
Juan SÁNCHEZ, alguacil
Juan SÁNCHEZ, escribano
Sancho SÁNCHEZ de Trujillo, escribano
Antón MARTÍN, pregonero
Bachiller Luis YÁÑEZ de Salamanca, alcalde

1439

Alfonso FERNÁNDEZ, de Guadalupe, escribano
Pero GONZÁLEZ, fiel
Ferrand PÉREZ, alcalde (†)
Gonzalo RODRÍGUEZ de Chaves, escribano
Sancho SÁNCHEZ de Trujillo, escribano

1440

Andrés ALFONSO, fiel
Pero ALFONSO, fiel
Alfonso FERNÁNDEZ de Guadalupe, escribano
Alvar FERNÁNDEZ, alguacil
Pero GONZÁLEZ, fiel
Juan SÁNCHEZ, alguacil
Juan SÁNCHEZ de Sevilla, escribano

Sancho SÁNCHEZ de Trujillo, escribano

1441

Juan ALFONSO, escribano
Alfonso FERNÁNDEZ de Guadalupe. Notario, por el rey.
Juan FERNÁNDEZ, escribano
Gonzalo RODRÍGUEZ de Chaves, escribano
Fernando SÁNCHEZ, escribano
Sancho SÁNCHEZ de Trujillo, escribano

1442

Pero ALFONSO, fiel
Alfonso FERNÁNDEZ “Gigante”, escribano
Pero FERNÁNDEZ de León, pregonero
Fernando GONZÁLEZ de Guadalupe, notario y escribano
Pero GONZÁLEZ, escribano
Pero GONZÁLEZ, fiel
Gonzalo RODRÍGUEZ de Chaves, escribano
Licenciado Pero RODRÍGUEZ, alcalde
Juan SÁNCHEZ de Sevilla, escribano
Sancho SÁNCHEZ de Trujillo, escribano

1443

Andrés ALONSO, fiel
Alfonso FERNÁNDEZ de Guadalupe, escribano
Lázaro GARCÍA, pregonero
Fernando GONZÁLEZ de Guadalupe, notario y escribano
Pero GONZÁLEZ, fiel
Fernando SÁNCHEZ, escribano
Juan SÁNCHEZ, alguacil
Sancho SÁNCHEZ de Trujillo, notario y escribano

1444

Juan ALFONSO, escribano
Alfonso FERNÁNDEZ, escribano
Alfonso FERNÁNDEZ, “Gigante”, escribano, procurador del monesterio.
Fernando GONZÁLEZ, escribano
Pero GONZÁLEZ, fiel
Juan MUÑOZ, alcalde
Fernando SÁNCHEZ, escribano
Sancho SÁNCHEZ de Trujillo (¿= Sancho SÁNCHEZ de Mena, el mozo?), escribano

1445

Pero ALFONSO, fiel
Pero FERNÁNDEZ, pregonero
Pero GONZÁLEZ, fiel
Juan MUÑOZ, alcalde
Gonzalo RODRÍGUEZ de Chaves, escribano
Juan SÁNCHEZ, alguacil
Sancho SÁNCHEZ de Trujillo, notario y escribano (¿= Sancho SÁNCHEZ de Mena, el mozo?)

1446

Rodrigo ALFONSO de Guadalupe, notario y escribano
Juan FERNÁNDEZ, alguacil (†)
Pero FERNÁNDEZ de León, pregonero
Lázaro GARCÍA, pregonero
Pero GÓMEZ, gallego, escribano

Francisco GONZÁLEZ, alguacil
Pero GONZÁLEZ, fiel
Pedro de JEREZ, escribano
Juan de MORALES, alcalde mayor
Francisco RUIZ “crespo”, procurador del monasterio
Sancho SÁNCHEZ de Trujillo, escribano

1447

Rodrigo ALFONSO de Guadalupe, escribano
Alvar FERNÁNDEZ, alguacil
Pero GONZÁLEZ, fiel
Bartolomé SÁNCHEZ, maestro
Sancho SÁNCHEZ de Trujillo, escribano

1448

Pero ALFONSO, fiel
Rodrigo ALFONSO de Guadalupe, notario y escribano (¿Rodrigo Alfonso Aravalle, escribano?)
Bachiller Bonifacio, alcalde
Juan ESTEVAN, “el Rico”, alguacil (†)
Fernando GONZÁLEZ de Guadalupe, notario y escribano
Pero GONZÁLEZ, “Gigante”, fiel
Licenciado Alvar LÓPEZ de Bonilla, alcalde
Gonzalo RODRÍGUEZ de Chaves, notario y escribano
Bartolomé [SÁNCHEZ] del Puerto, maestro de los escolares
Fernando SÁNCHEZ, escribano
Juan SÁNCHEZ, “el Viejo”, alguacil (= Juan SÁNCHEZ de Sevilla, alguacil)
Sancho SÁNCHEZ, “el Viejo”, notario y escribano (=Sancho SÁNCHEZ de Trujillo)
Sancho SÁNCHEZ de Mena, “el Mozo”, notario y escribano
Juan XIMÉNEZ, alcalde (†)

1449

Pero ALFONSO, fiel
Rodrigo ALFONSO de Guadalupe, escribano
Asensio FERNÁNDEZ, pregonero
Pero FERNÁNDEZ de León, pregonero
Alfonso GONZÁLEZ, cirujano
Fernando SÁNCHEZ, escribano
Juan SÁNCHEZ, alguacil

1450

Pero ALFONSO, fiel
Rodrigo ALFONSO de Guadalupe, escribano
Fernando GONZÁLEZ, escribano
Licenciado Alvar LÓPEZ de Bonilla, alcalde
Gonzalo MATHEOS, pregonero
Gonzalo RODRÍGUEZ de Chaves, notario y escribano
Fernando SÁNCHEZ, escribano
Juan SÁNCHEZ, “el Viejo”, alguacil (= Juan SÁNCHEZ de Sevilla, alguacil) (= Juan de Sevilla, alguacil)

1451

Rodrigo ALFONSO de Guadalupe, escribano y notario
Asensio FERNÁNDEZ, pregonero
Pero FERNÁNDEZ, pregonero
Gonzalo RODRÍGUEZ de Chaves, escribano
Ferrand SÁNCHEZ, notario y escribano

1452

Andrés ALFONSO, fiel
Juan ALFONSO, escribano
Rodrigo ALFONSO de Guadalupe, escribano
Pero GONZÁLEZ de Guadalupe, notario y escribano
Antón MARTÍN, pregonero
Licenciado Alvar LÓPEZ de Bonilla, alcalde
Juan MUÑOZ de Herrera, alcalde
Gonzalo RODRÍGUEZ de Chaves, notario y escribano
Fernando SÁNCHEZ, notario y escribano
Juan SÁNCHEZ, “el Viejo”, alguacil (†)
Juan SÁNCHEZ de Sevilla, alcalde
Sancho SÁNCHEZ de Mena, notario y escribano

1453

Juan ALFONSO, escribano
Luis ALFONSO, escribano
Rodrigo ALFONSO de Guadalupe, escribano
Juan FERNÁNDEZ, escribano
García GONZÁLEZ, alguacil
Pero GONZÁLEZ de Guadalupe, notario y escribano
Juan MUÑOZ, alcalde
Bartolomé [SÁNCHEZ] del Puerto, maestro de los mozos
Fernando SÁNCHEZ, escribano
Sancho SÁNCHEZ, “el Mozo”, escribano

1454

Alfonso, fiel
Juan ALFONSO, escribano
Luis ALFONSO, escribano
Rodrigo ALFONSO de Guadalupe, notario y escribano
Fernando SÁNCHEZ, escribano

1455

Juan ALFONSO, escribano
Rodrigo ALFONSO de Guadalupe, escribano
Bonifacio, alcalde
Fernando GONZÁLEZ de Guadalupe, escribano
García GONZÁLEZ, alguacil
Juan GONZÁLEZ de Guadalupe, notario y escribano
Pero GONZÁLEZ de Guadalupe, escribano
Antón MARTÍN, pregonero
Gonzalo RODRÍGUEZ de Chaves, escribano
Sancho SÁNCHEZ de Mena, notario y escribano
Juan XIMÉNEZ, alcalde (†)

1456

Juan ALFONSO, notario y escribano
Rodrigo ALFONSO Aravalle, escribano (¿= Rodrigo ALFONSO de Guadalupe?)
Fernando GONZÁLEZ de Guadalupe, escribano
Pero GONZÁLEZ de Guadalupe, escribano
Licenciado Alvar LÓPEZ de Bonilla, alcalde
Gonzalo RODRÍGUEZ de Chaves, notario y escribano (†)
Sancho SÁNCHEZ de Mena, notario y escribano

1457

Juan ALFONSO, escribano
Luis ALFONSO, escribano
Rodrigo ALFONSO de Guadalupe, escribano

García GONZÁLEZ, alguacil
Pero GONZÁLEZ de Guadalupe, escribano
Sancho SÁNCHEZ de Mena, notario y escribano

1458

Rodrigo ALFONSO de Guadalupe, escribano
García GONZÁLEZ alguacil
Pero GONZÁLEZ de Guadalupe, escribano
Alfonso RODRÍGUEZ, escribano

1460

Luis ALFONSO de Astorga, notario y escribano
Bachiller Pero ALFONSO, alcalde
Rodrigo ALFONSO de Guadalupe, escribano
Diego GONZÁLEZ, de la República
Fernando GONZÁLEZ, notario y escribano
García GONZÁLEZ, alguacil
Pero GONZÁLEZ de Guadalupe, escribano

1461

Juan ALFONSO de Guadalupe, escribano
Rodrigo ALFONSO de Guadalupe, escribano
Diego GONZÁLEZ, de la República
García GONZÁLEZ, alguacil
Sancho SÁNCHEZ, “el Mozo”, escribano

1462

Bachiller Pero ALFONSO, alcalde
Alfonso FERNÁNDEZ, escribano (†)
Diego GONZÁLEZ, de la República
Fernando GONZÁLEZ de Guadalupe, notario y escribano
Pero GONZÁLEZ de Guadalupe, escribano
Sancho SÁNCHEZ, escribano

1463

Luis ALFONSO de Astorga, escribano
Rodrigo ALFONSO de Guadalupe, escribano
Pero GONZÁLEZ de Guadalupe, escribano
Diego XIMÉNEZ, fiel

1464

Fernando ALFONSO de Guadalupe, Bachiller en leyes, notario y escribano. Procurador del monasterio
Juan ALFONSO de Guadalupe, notario y escribano
Rodrigo ALFONSO de Guadalupe, escribano
García GONZÁLEZ, alguacil
Pero GONZÁLEZ de Guadalupe, escribano
Juan de TEJEDA, escribano, por el rey

1465

Ferrand ALFONSO, Bachiller, representante del monasterio
Luis ALFONSO de Astorga, notario y escribano
Pero GONZÁLEZ de Guadalupe, escribano
Juan SÁNCHEZ, alguacil (†)

1466

Juan ALFONSO, escribano
Lope ALFONSO de Guadalupe, notario y escribano
Luis ALFONSO de Astorga, escribano
Diego GONZÁLEZ, de la República
Licenciado Alfonso LÓPEZ de la Cuadra, alcalde
Diego RODRÍGUEZ, alguacil

1467

Lope ALFONSO de Guadalupe, notario y escribano

1468

Fernando ALFONSO de Guadalupe, Bachiller en leyes, notario y escribano
Lope ALFONSO de Guadalupe, notario y escribano
Juan de BERZOCANA, pregonero
Andrés GONZÁLEZ, alcalde
Pero GONZÁLEZ de Guadalupe, escribano
Diego RODRÍGUEZ, alguacil
Pero RODRÍGUEZ, sastre, procurador de la República
Diego XIMÉNEZ, fiel
Diego XIMÉNEZ, hijo de Diego XIMÉNEZ fiel, mayordomo de las viñas de Santa María
Juan XIMÉNEZ, fiel (†)
Juan XIMÉNEZ, alcalde

1469

Lope ALFONSO de Guadalupe, escribano
Luis ALFONSO de Astorga, notario y escribano
Pero GONZÁLEZ de Guadalupe, escribano
Pero RODRÍGUEZ, sastre, procurador de la República
Diego XIMÉNEZ, el viejo, fiel
Juan XIMÉNEZ de Guadalupe, notario y escribano (por el rey)

1470

Lope ALFONSO de Guadalupe, escribano
Pero ÁLVAREZ, procurador de la República
Andrés GONZÁLEZ, alcalde
Pero GONZÁLEZ de Guadalupe, escribano
Bachiller Diego MANUEL de Huete, juez del prior

1471

Luis ALFONSO de Astorga, escribano
Rodrigo ALFONSO, escribano
Rodrigo ÁLVAREZ, alcalde
Bartolomé, escribano
Pero GONZÁLEZ de Guadalupe, notario y escribano
Bachiller Diego MANUEL, juez del prior
Antón MARTÍN, pregonero

1472

Fernando ALFONSO de Guadalupe, escribano
Juan ALFONSO, escribano
Luis ALFONSO de Astorga, notario y escribano
Fernando GONZÁLEZ de Guadalupe, escribano
Diego GONZÁLEZ, de la República
Pero GONZÁLEZ de Guadalupe, notario y escribano
Diego RODRÍGUEZ, alguacil
Bartolomé SÁNCHEZ, fiel
Juan de TEJEDA, escribano

Alfonso Vázquez, fiel

1473

Bachiller Fernando ALFONSO, notario y escribano
Luis ALFONSO de Astorga, notario y escribano
Andrés GONZÁLEZ, alcalde
Pero GONZÁLEZ de Guadalupe, notario y escribano
Alfonso VÁZQUEZ, alguacil
Juan XIMÉNEZ, escribano

1474

Fernando ALFONSO de Guadalupe, Bachiller en leyes
Rodrigo ÁLVAREZ, alcalde
Pero GONZÁLEZ de Guadalupe, notario y escribano
Pero RODRÍGUEZ, fiel
Juan de TEJEDA, escribano
Diego XIMÉNEZ, “el Mozo”, fiel
Juan XIMÉNEZ de Guadalupe, notario y escribano por el rey

1475

Alfonso VÁZQUEZ, alcalde

1476

Luis ALFONSO de Astorga, notario y escribano
Alonso FERNÁNDEZ de Bonilla, escribano
Juan GONZÁLEZ PEÑAFIEL, escribano
Pero GONZÁLEZ de Guadalupe, notario y escribano
Juan de LOGROÑO, escribano
Diego RODRÍGUEZ, alguacil

1477

Diego GONZÁLEZ de Cibdad, alcalde
Diego RODRÍGUEZ, alguacil

1478

Alonso FERNÁNDEZ de Guadalupe, notario y escribano
Pero GONZÁLEZ de Guadalupe, notario y escribano
Juan XIMÉNEZ de Guadalupe, escribano

1479

Alfonso FERNÁNDEZ de Bonilla, notario y escribano
Diego ESTEVAN, escribano y procurador del concejo
Pero FERNÁNDEZ, fiel
Diego GONZÁLEZ de Cibdad, alcalde
Pero GONZÁLEZ de Guadalupe, notario y escribano
Pero RODRÍGUEZ, fiel
Diego XIMÉNEZ, fiel
Juan XIMÉNEZ de Guadalupe, escribano

1480

Luis ALFONSO de Astorga, notario y escribano
Pero GONZÁLEZ de Guadalupe, escribano

1481

Luis ALFONSO, escribano
Andrés GONZÁLEZ de la República
Ruy GONZÁLEZ de la República
Pero RODRÍGUEZ, fiel
Diego XIMÉNEZ, fiel
Juan XIMÉNEZ de Guadalupe, notario y escribano

1482

Bachiller Diego de ORIOLA, alcalde
Juan de TEJEDA, escribano
Juan XIMÉNEZ de Guadalupe, escribano

1483

Juan ALFONSO, escribano (†)
Luis ALFONSO de Astorga, notario y escribano
Diego RODRÍGUEZ, alguacil
Bachiller Juan RUIZ, alcalde
Juan SÁNCHEZ, vizcaíno, fiel
Ruy SÁNCHEZ, escribano
Diego XIMÉNEZ, fiel
Juan XIMÉNEZ de Guadalupe, escribano

1484

Juan de LOGROÑO, escribano y fiel

1485

Luis ALFONSO, escribano
Alonso de BONILLA, escribano
Antón del CASTILLO, alguacil
Alfonso [FERNÁNDEZ], maestro de los mozos
Andrés GONZÁLEZ, alcalde
Juan de LOGROÑO, escribano y fiel
Gonzalo MONTENEGRO, alguacil
Diego RODRÍGUEZ, alcalde
Diego XIMÉNEZ, fiel
Juan XIMÉNEZ, escribano

1486

Luis ALFONSO de Astorga, notario y escribano
Juan de LOGROÑO, escribano
Juan XIMÉNEZ de Guadalupe
Juan RODRÍGUEZ, procurador de la República

1488

Luis ALFONSO, escribano
Alonso de BONILLA, escribano
Gonzalo MONTENEGRO, alguacil
Diego RODRÍGUEZ, alcalde
Juan XIMÉNEZ de Guadalupe, escribano

1490

Luis ALFONSO de Astorga, notario y escribano

1491

Luis ALFONSO de Astorga, notario y escribano

Juan de XERÉZ, escribano

1495

Luis ALFONSO de Astorga, escribano
Alonso de RODA, escribano
Juan de LOGROÑO, escribano
Juan RODRÍGUEZ de Logrosán, escribano
Bachiller Francisco de VELASCO, alcalde
Juan de XERÉZ, escribano

1497

Alonso FERNÁNDEZ de Bonilla, notario y escribano

1498

Pedro NÚÑEZ, escribano
Juan de XERÉZ, escribano

1499

Diego MALDONADO, alcalde

1500

García RODRÍGUEZ de Logrosán, escribano

1501

Bachiller Diego MALDONADO, alcalde
García RODRÍGUEZ de Logrosán, notario y escribano

1502

Juan de LOGROÑO, escribano
García RODRÍGUEZ de Logrosán, escribano
Juan RODRÍGUEZ, alcalde
Juan RUIZ, escribano
Juan XIMÉNEZ, escribano

1504

Juan de LOGROÑO, escribano

1505

Alonso FERNÁNDEZ DE BONILLA, escribano

1506

Juan de LOGROÑO, escribano

1507

Alonso FERNÁNDEZ DE BONILLA, escribano
Juan de LOGROÑO, escribano

1508

García CABALLERO, alguacil
Alonso FERNÁNDEZ DE BONILLA, escribano y procurador de la República
Cristobal LEBRÓN, Bachiller, alcalde y juez ordinario

Juan RODRÍGUEZ de Logrosán, escribano
Juan de TEJEDA, notario y escribano

1509

García CAVALLERO, alguacil
Cristobal LEBRÓN, Bachiller, alcalde
Juan de LOGROÑO, escribano
Juan RUYZ de Guadalupe, escribano
Alonso de la XARA, pregonero
Juan de Xeréz, escribano

1510

Gonzalo de ÁVILA, alcalde
Cristobal LEBRÓN, alcalde

1511

Bachiller Ginés de CORVALÁN, alcalde
Juan RODRÍGUEZ de Logrosán, escribano

1512

Ginés de Corvalán, alcalde
Fernando de BUITRAGO, escribano
Juan de LOGROÑO, notario y escribano
Juan RUIZ, escribano
Antón SOLANO, escribano
Alonso de TUESTA, procurador del monasterio
Juan VÁZQUEZ, notario y escribano
Juan de XERÉZ, alcalde

1513

Francisco ÁLVAREZ de Torrijos, escribano
García CABALLERO, alguacil
Diego FERNÁNDEZ, herrero, procurador de la República y fiel
Juan de LOGROÑO, escribano
Bachiller Gregorio LÓPEZ
Francisco de la REPÚBLICA, fiel
Juan RUIZ, alcalde
Antón SOLANO, escribano
Juan VÁZQUEZ, escribano
Juan de XERÉZ, alcalde

1514

Juan de LOGROÑO, escribano
Martín de POLANCO, escribano
Antón SOLANO, escribano

1517

Alonso GARCÍA, escribano
Juan de LOGROÑO, escribano
Licenciado Gregorio LÓPEZ, alcalde
Diego XIMÉNEZ de Siruela, procurador de la República

1521

García CABALLERO, alguacil
Alonso FERNÁNDEZ de Bonilla, escribano, procurador de la República

Andrés LÓPEZ de Guadalupe, escribano

1526

Licenciado Gonzalo HERNÁNDEZ, alcalde
Andrés LÓPEZ de Guadalupe, escribano
Antón SOLANO, escribano

1527

Licenciado Gonzalo CHAVES, alcalde mayor
Bartolomé VELLO, escribano

1530

Alonso GARCÍA, alguacil
Bartolomé VÉLEZ (o VELLO), escribano

III.

OFICIOS DESEMPEÑADOS POR LOS VECINOS DE LA PUEBLA DE GUADALUPE DURANTE LOS SIGLOS XIV Y XV

Acemilero	Herrador
Agujetero	Herrero
Albañil	Hornero
Albarrán	Hortelano
Albardero	
Alfageme	Iluminador
Alfayate	
Almadraquero	Joyero
Amasador	Jubetero
Arcador	
	Maderero
Balletero	Mantero
Barbero	Mayoral
Batanero	Mayordomo
Bermejero	Mesonero
Bodeguero	Molinero
Boticario	Montaraz
Boyero	
	Notario
Cabrero	
Calero	Obrero
Camarero	Odrero
Candelero	Ollero
Capellán	
Cardador	Pastor
Carnicero	Pedrero
Carpintero	Pellejero
Carretero	Perayle
Cerero	Pintor
Cestero	Platero
Cincheró	Portero
Cirujano	Podador
Citolero	
Clérigo	Recuerdo
Conejero	Rodeznero
Corredor	
Criado	Sanguino
Cubero	Santera
Curtidor	Sastre
	Sillero
Dezmero	Sogapero
Doctor maestro	
	Tapiador
Entallador	Tejedor
Escribano	Tejero
Espartero	Tendero
	Tintorero
Familiar del monasterio	Trapero
Físico	Truchero
Frayle	Tundidor
Frisador	
	Vaquerizo

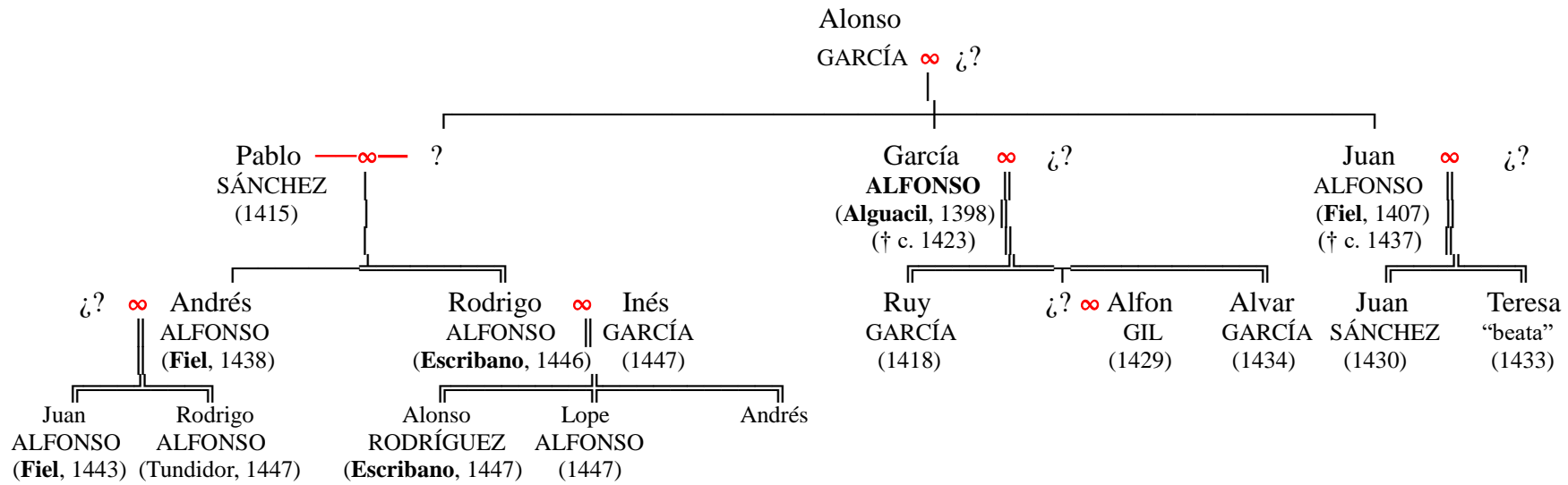
Gavilano

Zafonero
Zapatero
Zurrador

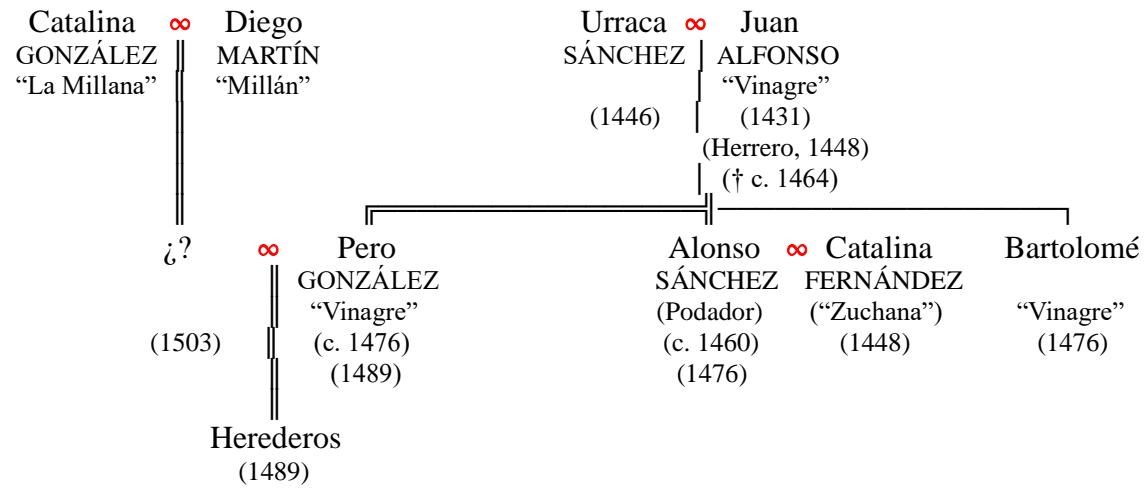
IV.

GRUPOS FAMILIARES DURANTE LOS SIGLOS XIV Y XV

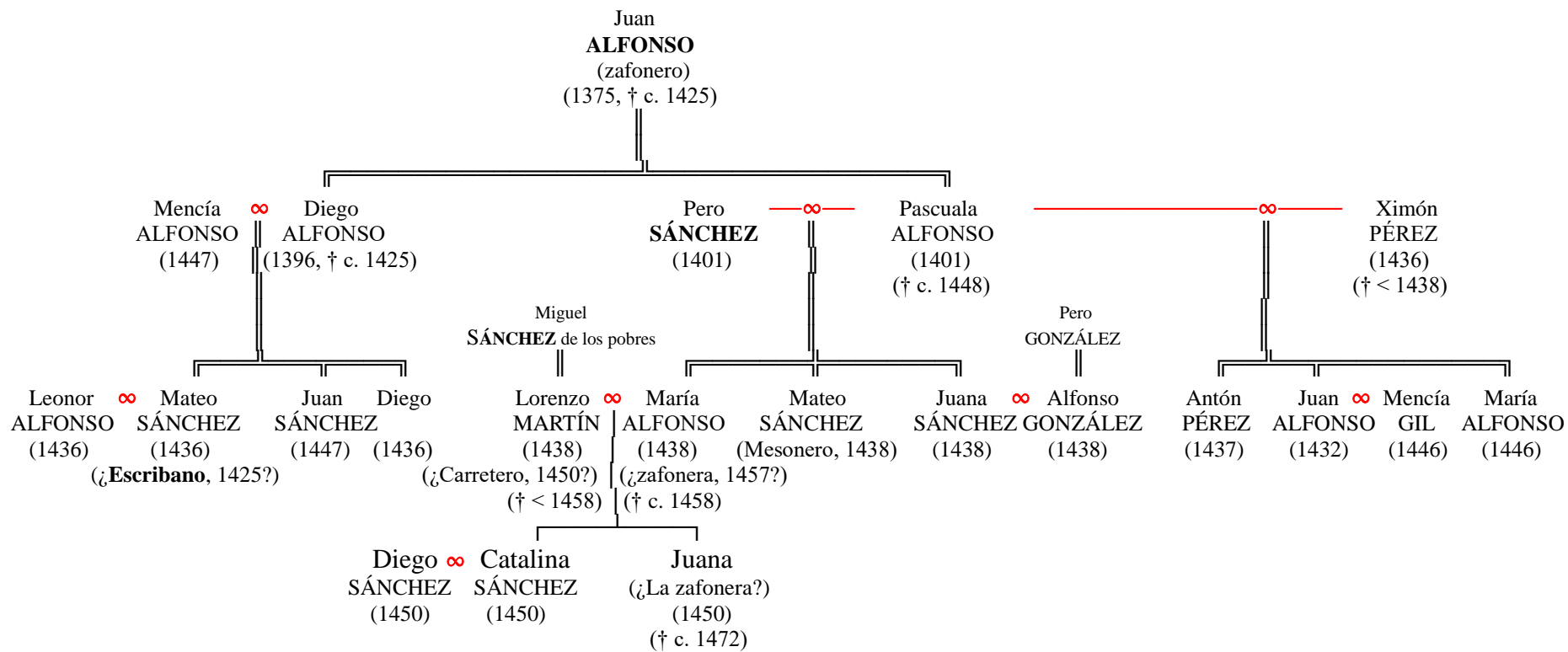
ALFONSO/ALONSO



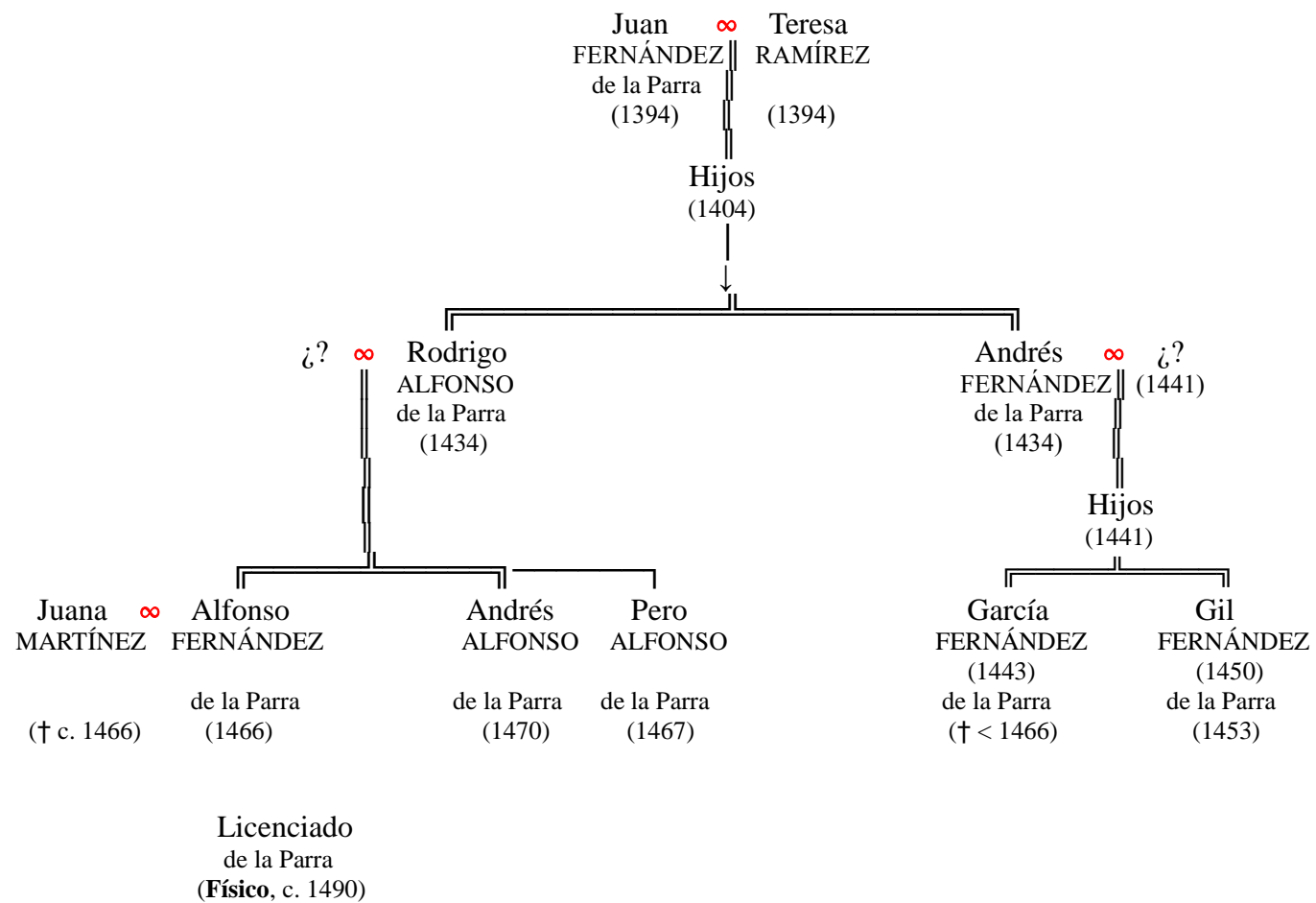
Juan ALFONSO “Vinagre”



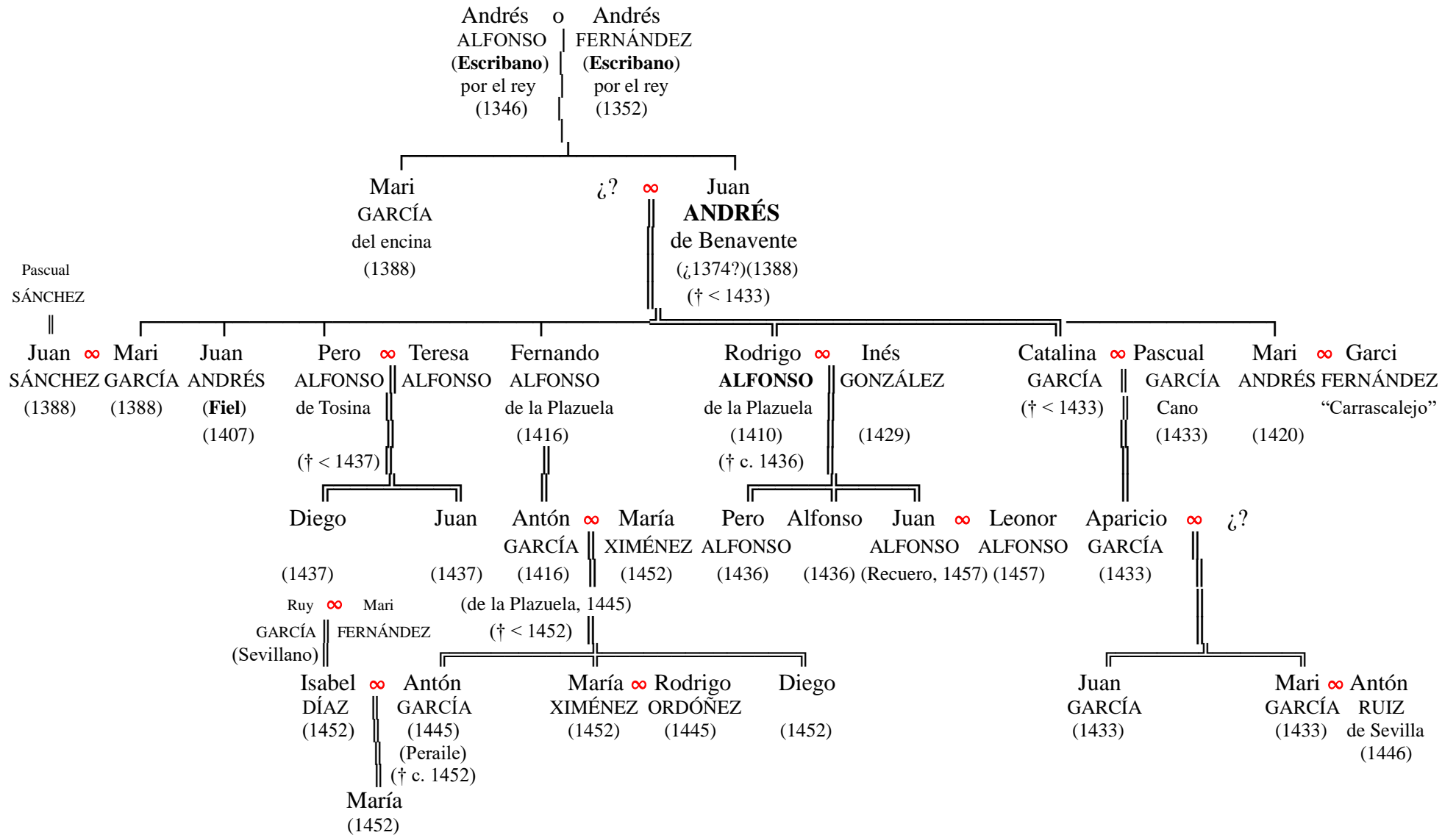
Juan ALFONSO, zafonero



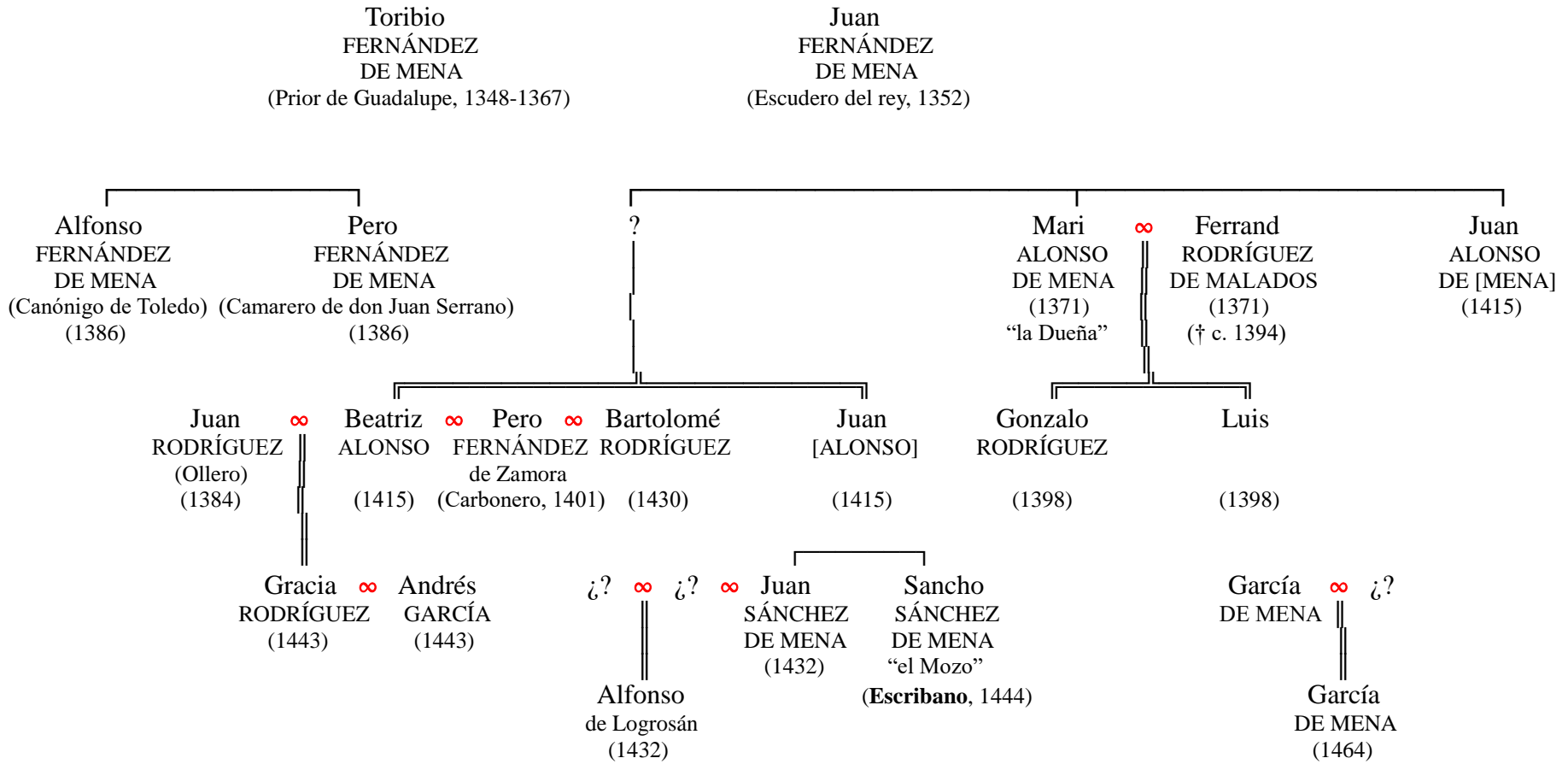
Rodrigo ALFONSO de la Parra



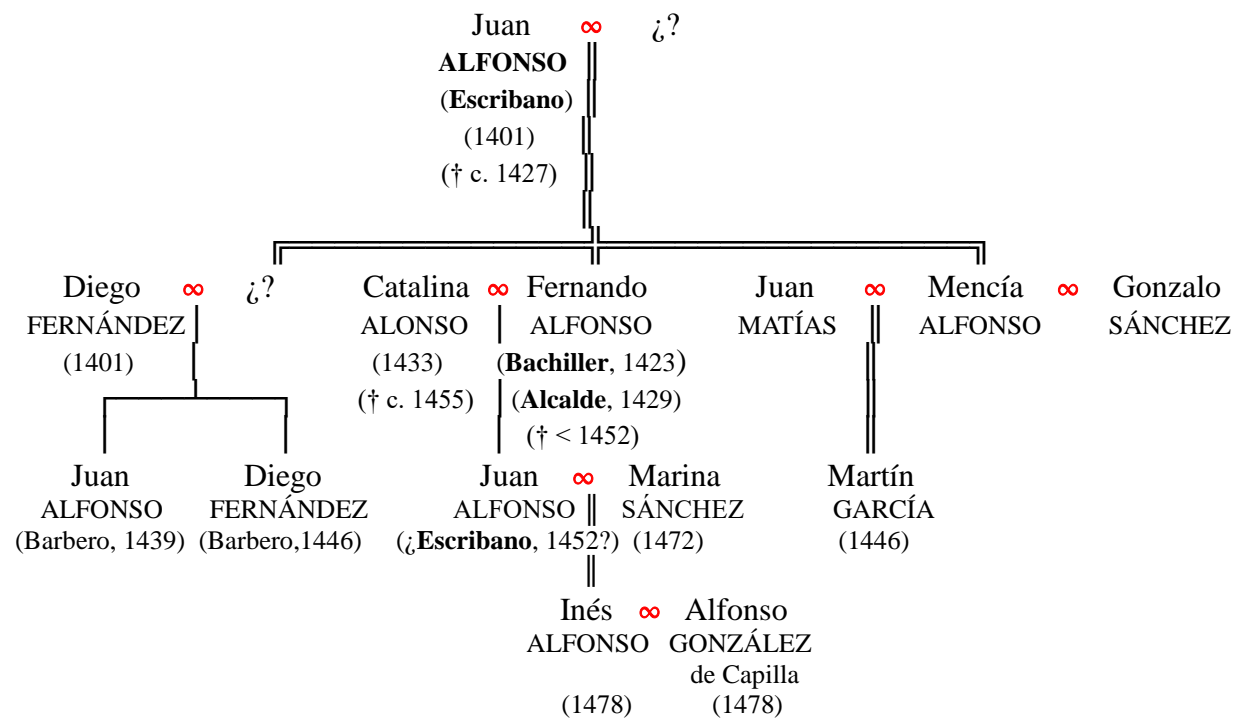
ALFONSO “de la plazuela”



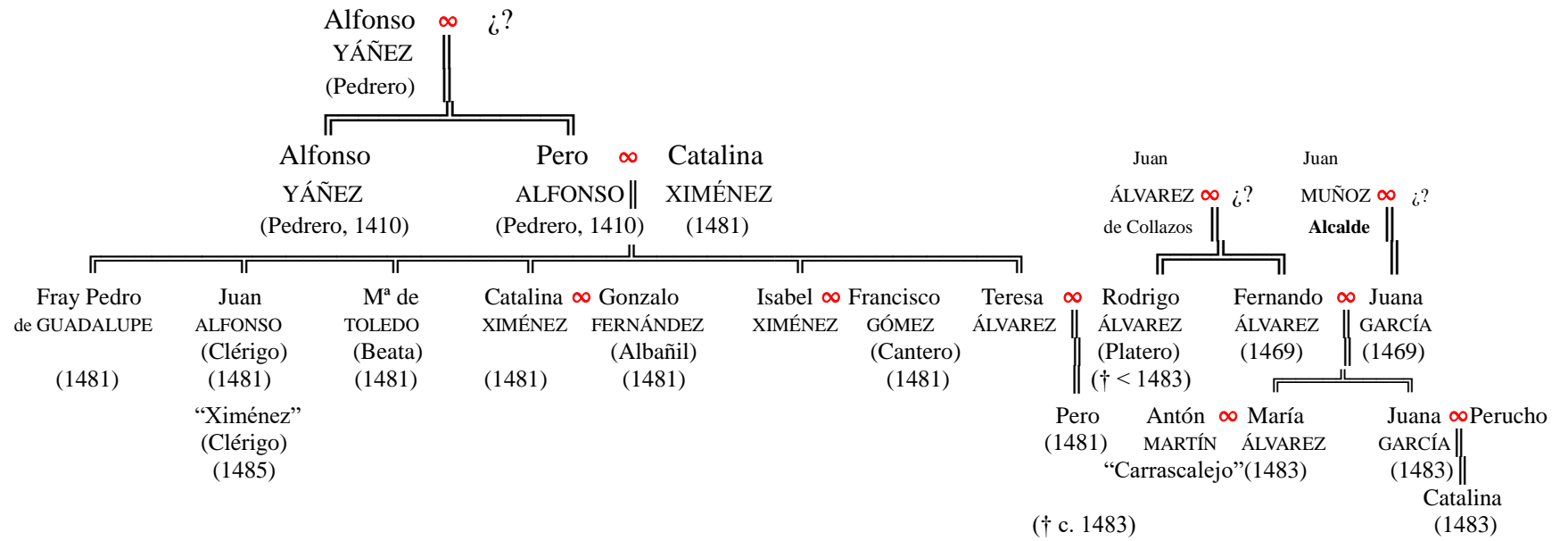
Alonso DE MENA



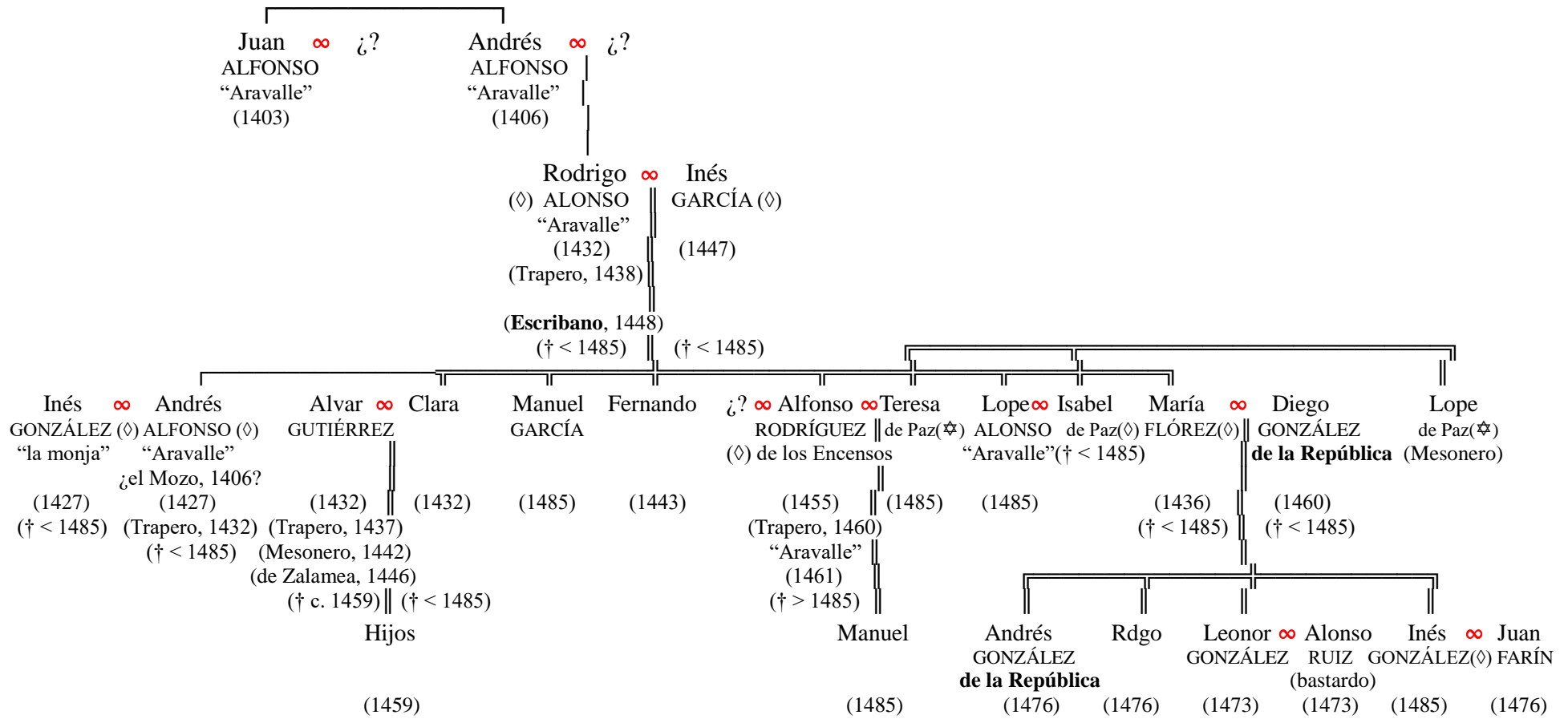
Juan ALFONSO, escribano



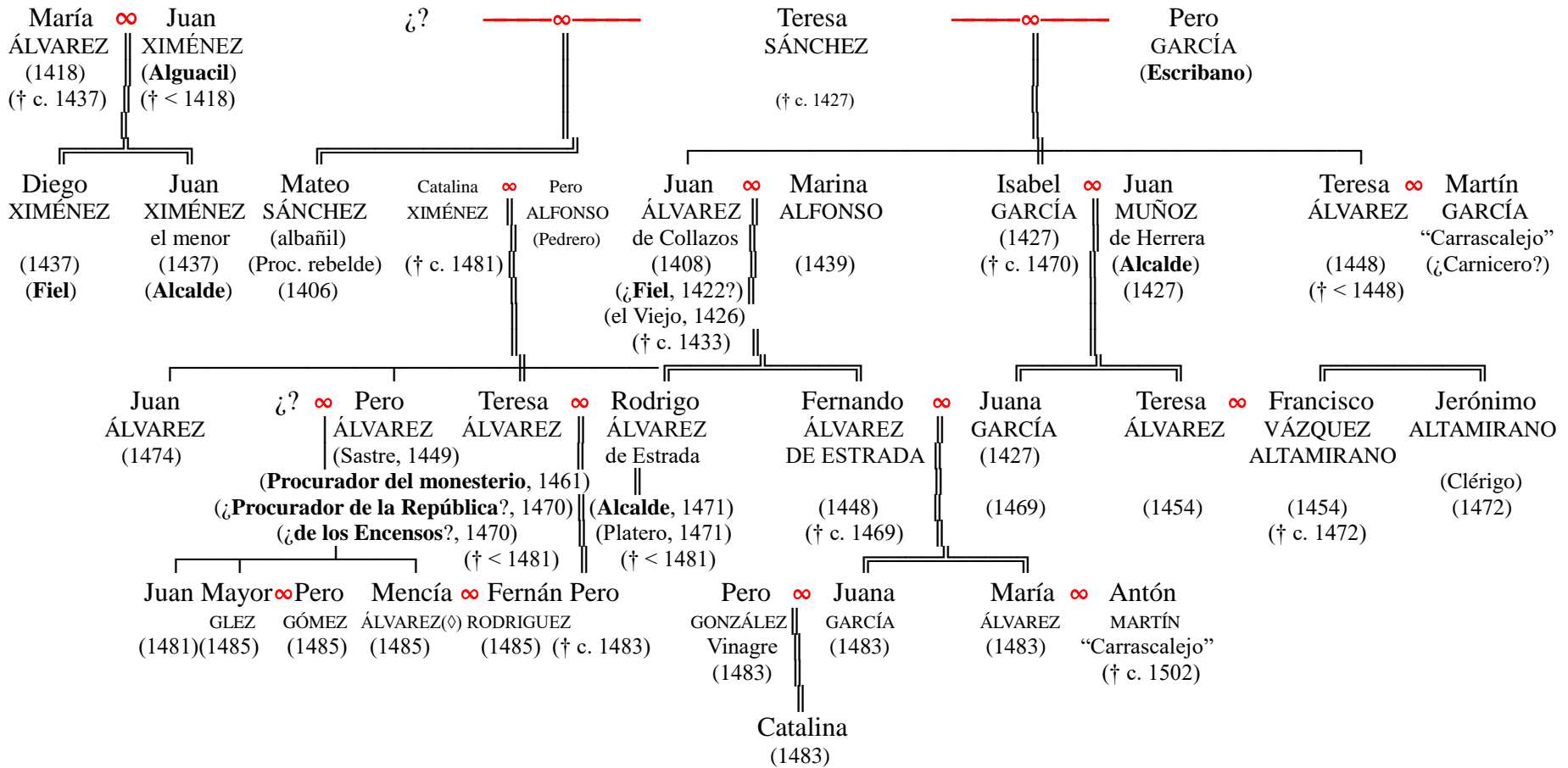
Pero ALFONSO, pedrero



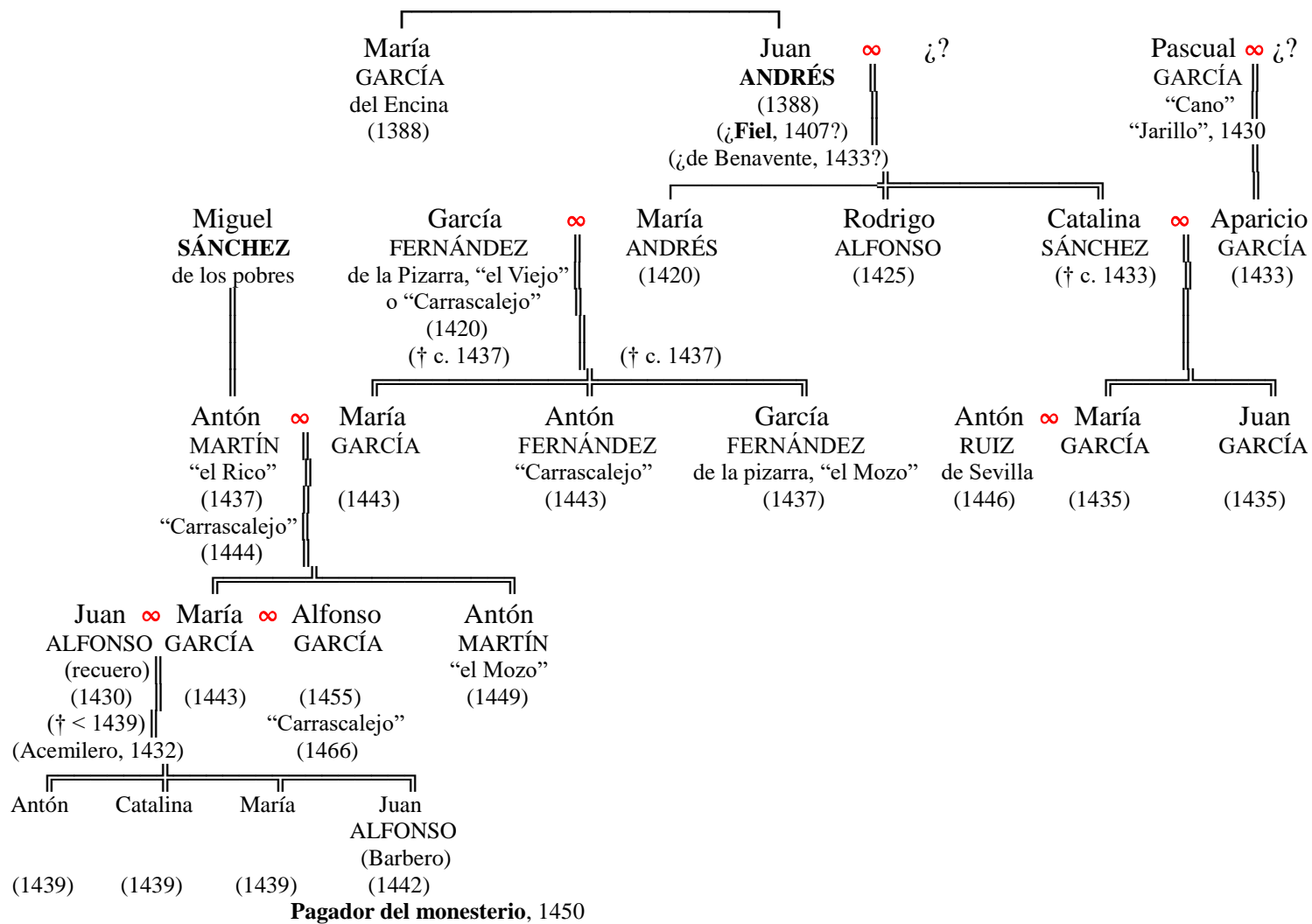
Alonso/Alfonso "ARAVALLE"



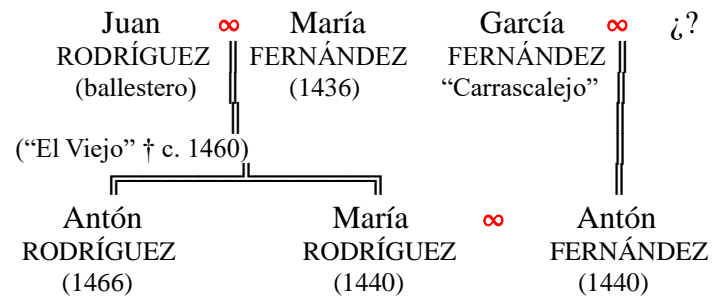
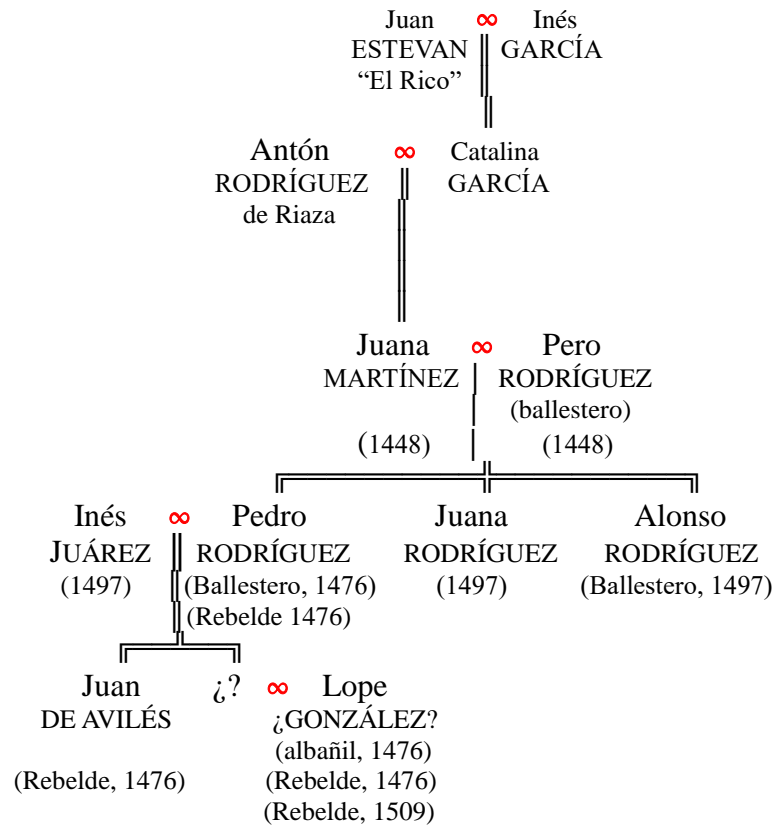
ÁLVAREZ DE ESTRADA



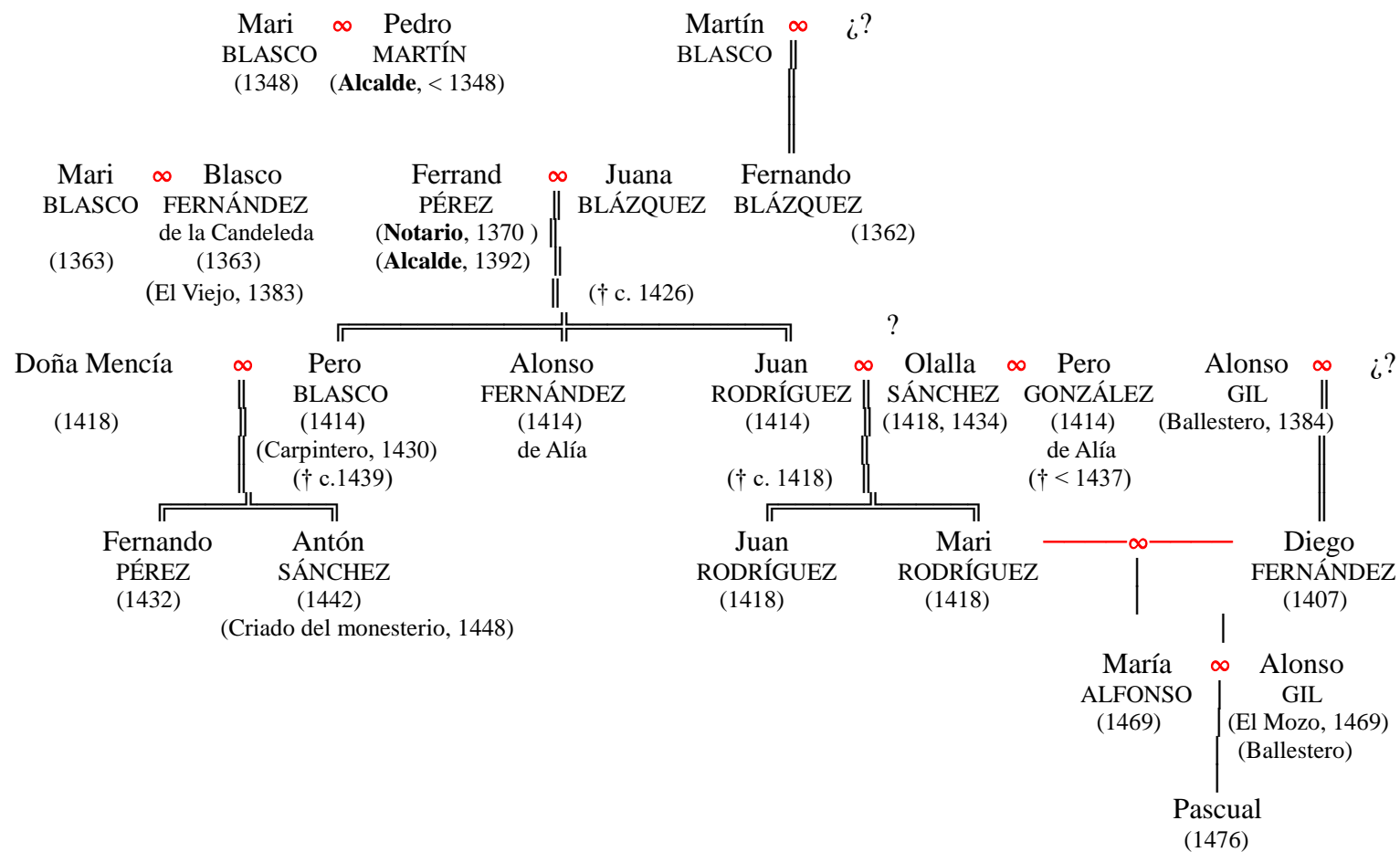
Juan ANDRÉS



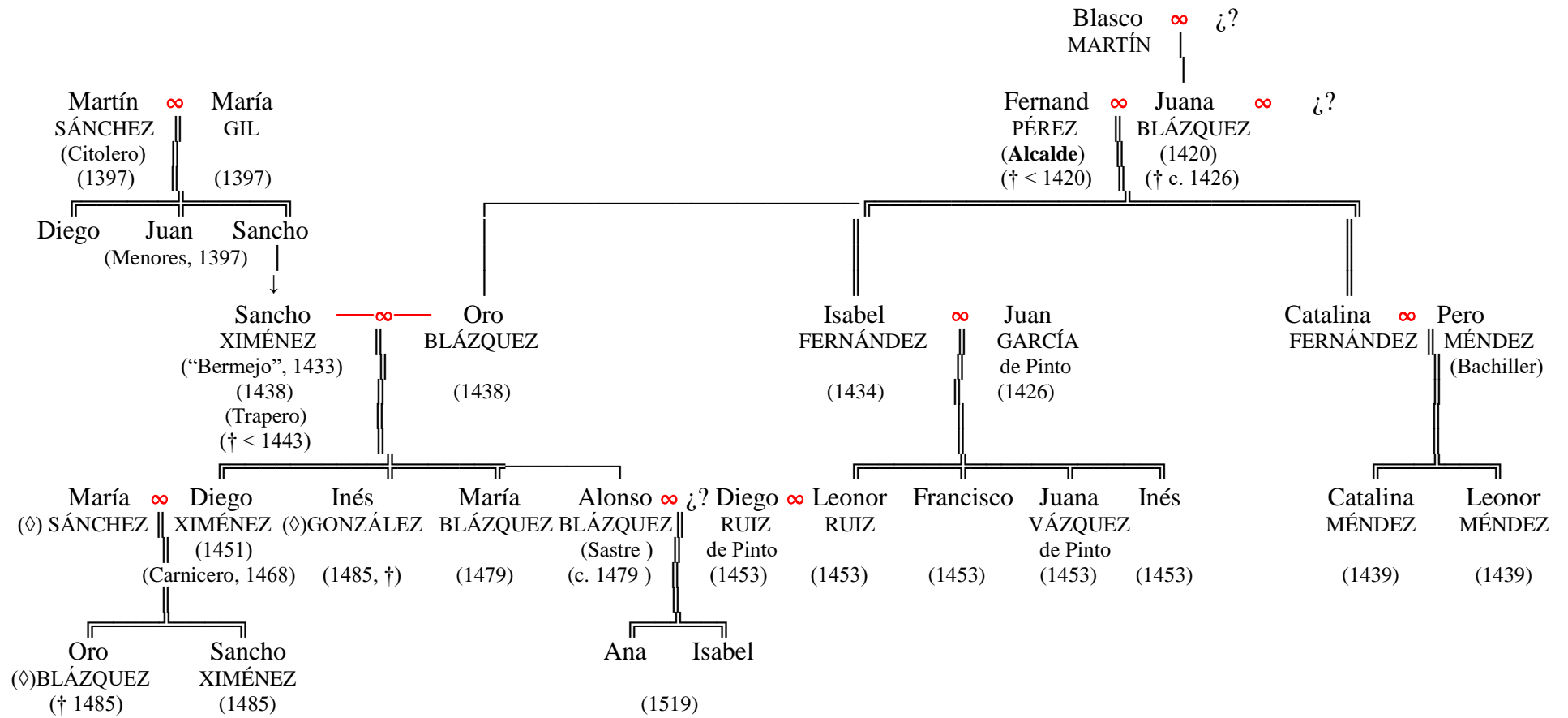
Ballesteros



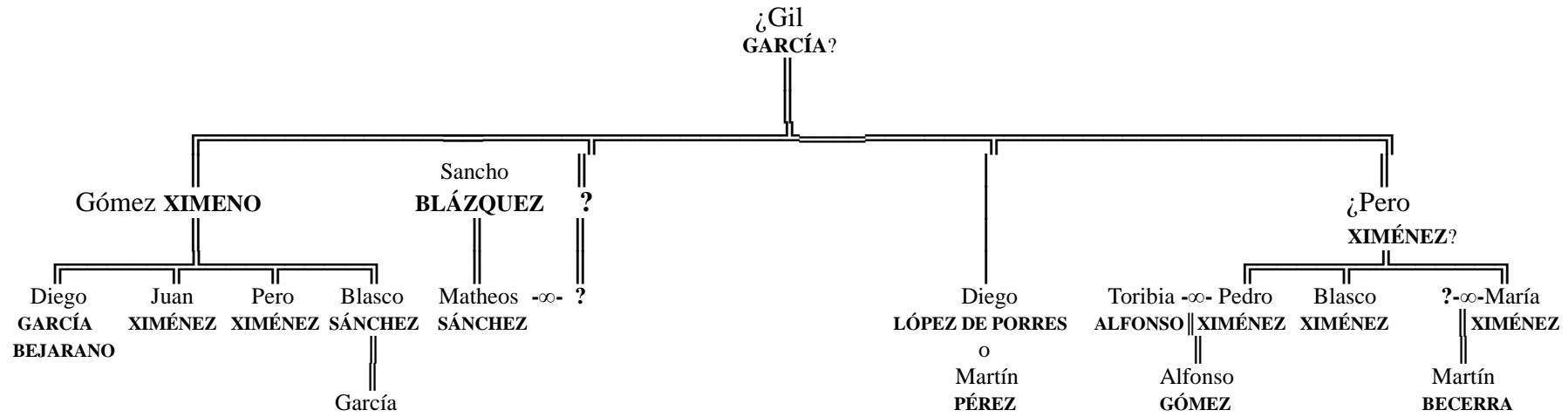
Pero BLASCO



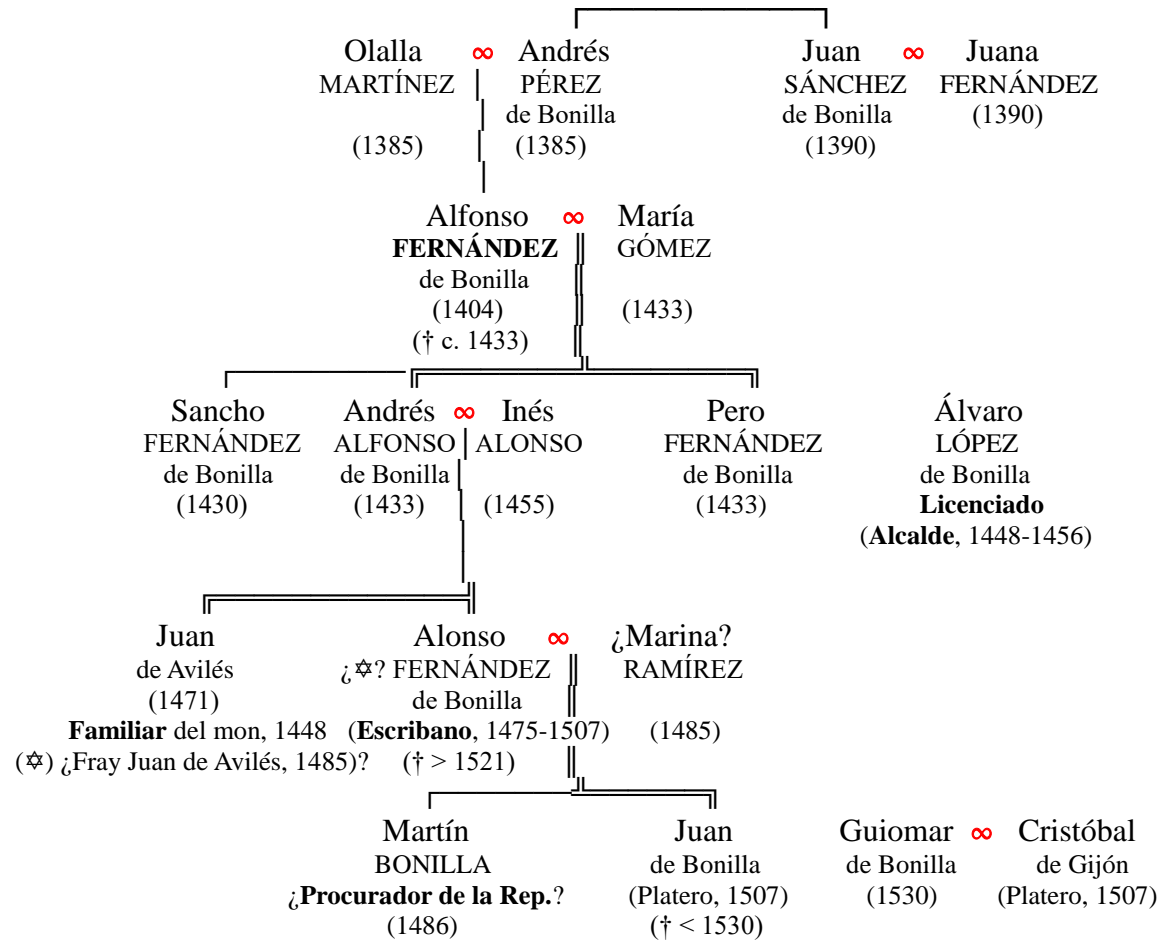
Oro BLÁZQUEZ



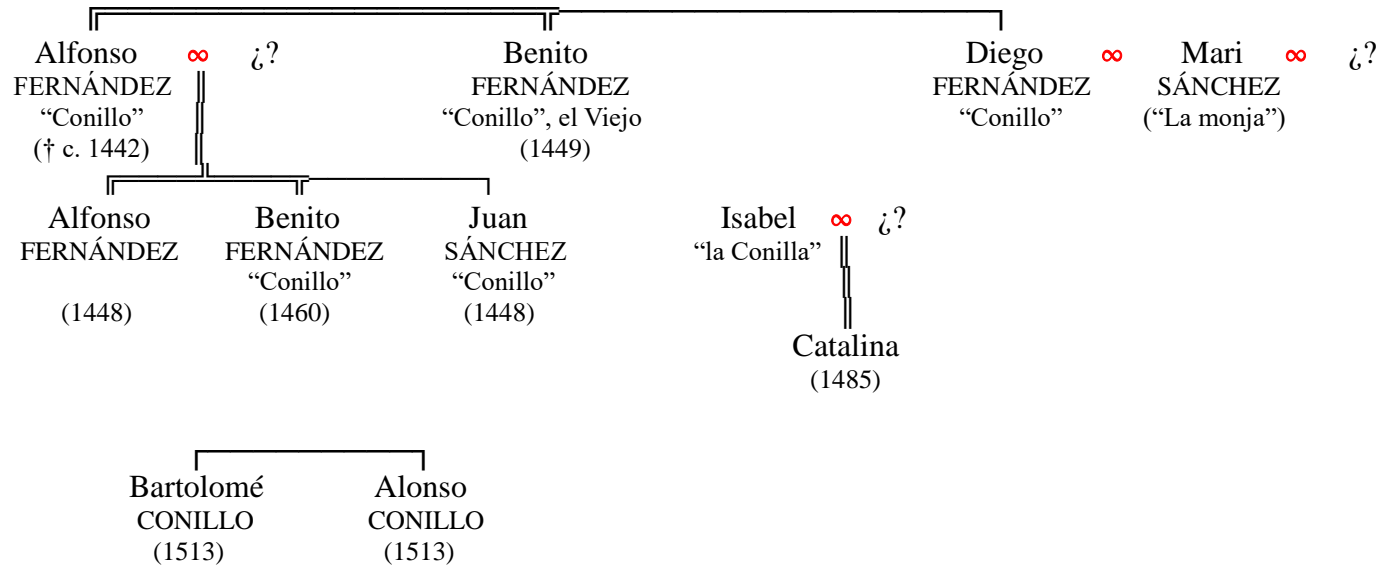
Familia BLÁZQUEZ (Med/Tº) y XIMÉNEZ (Pasarón)



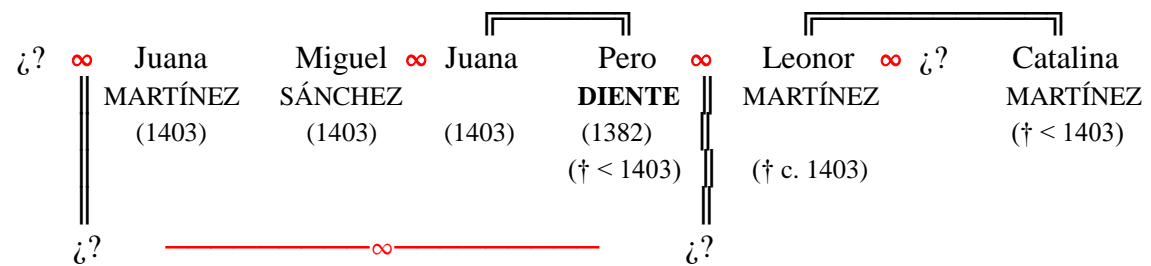
“BONILLA”



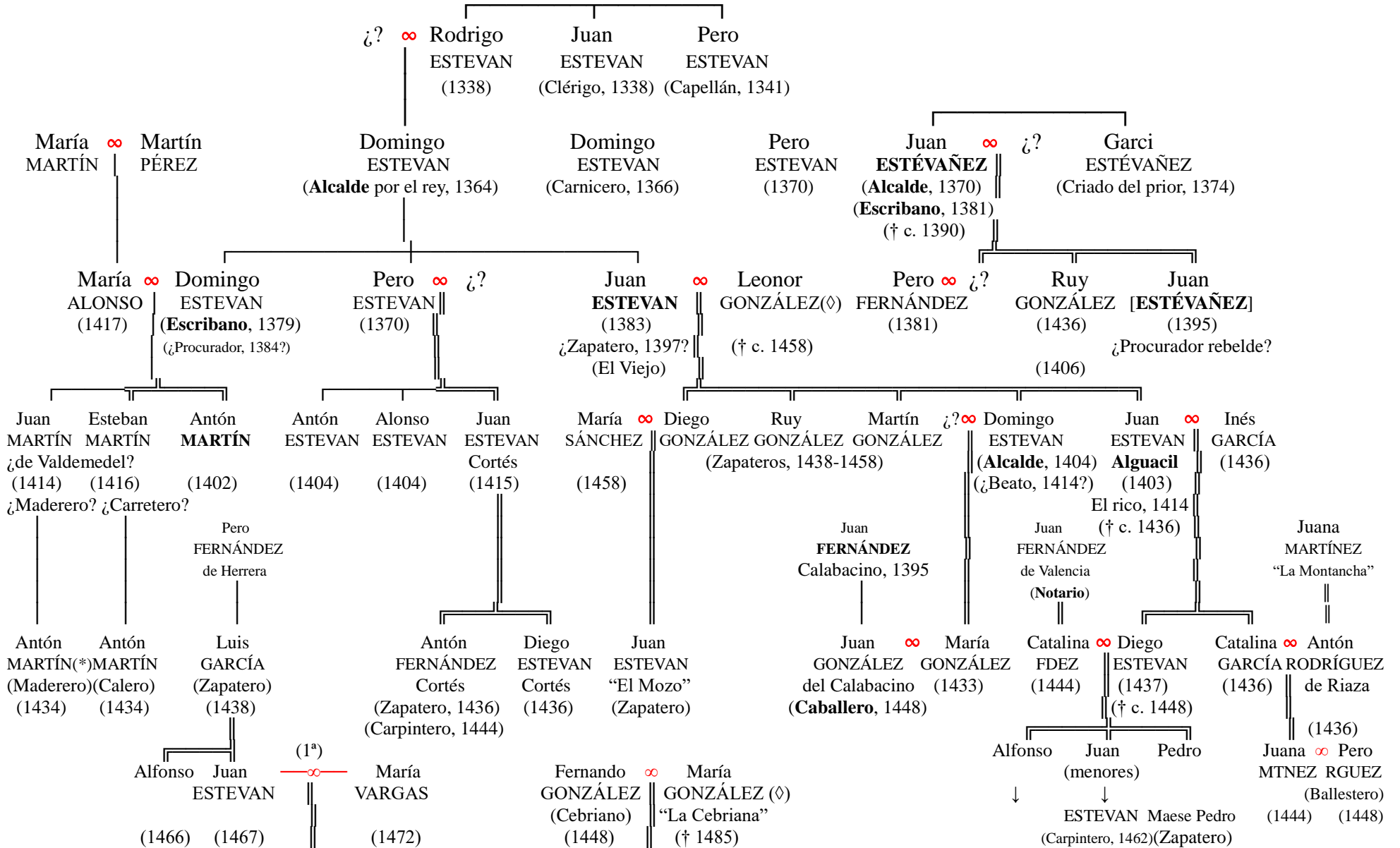
“CONILLO”

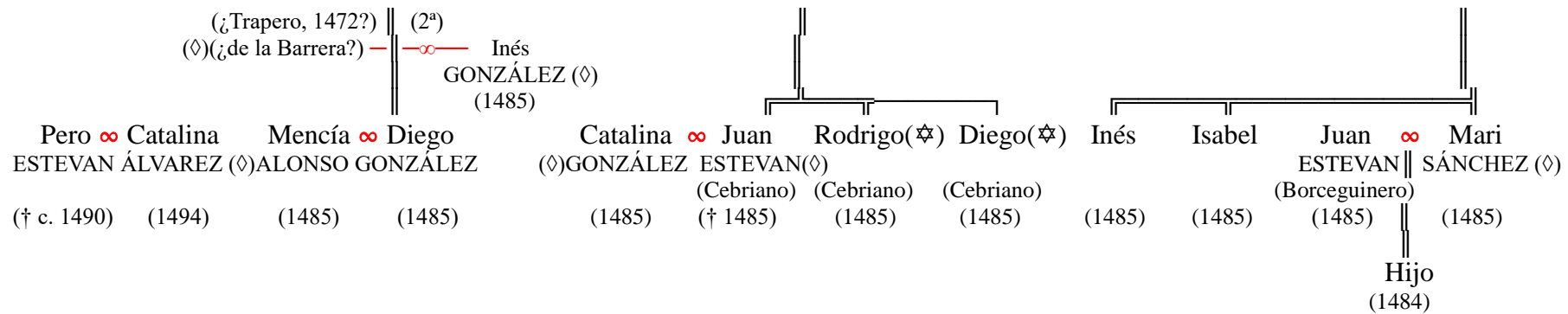


Pero DIENTE

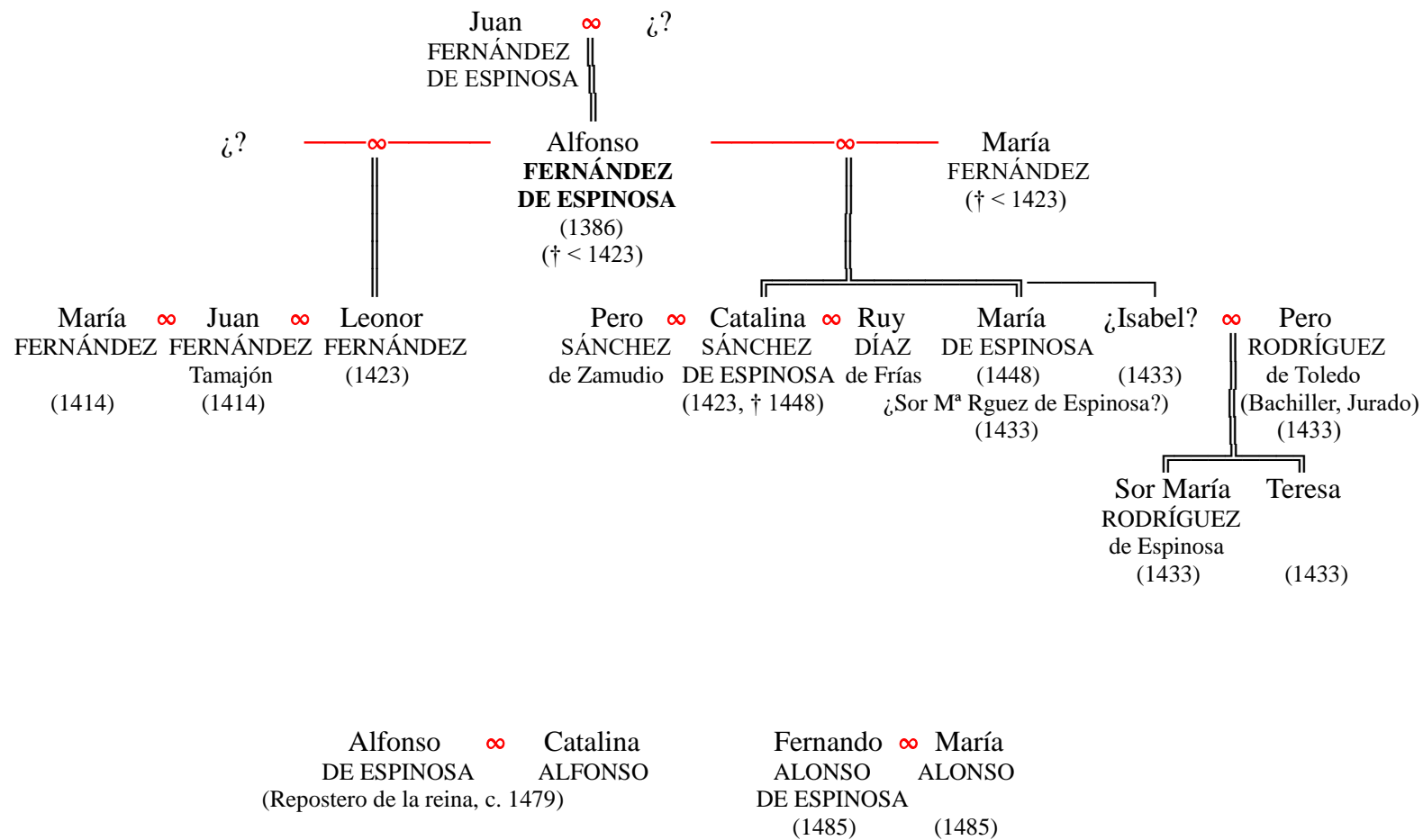


ESTEVAN

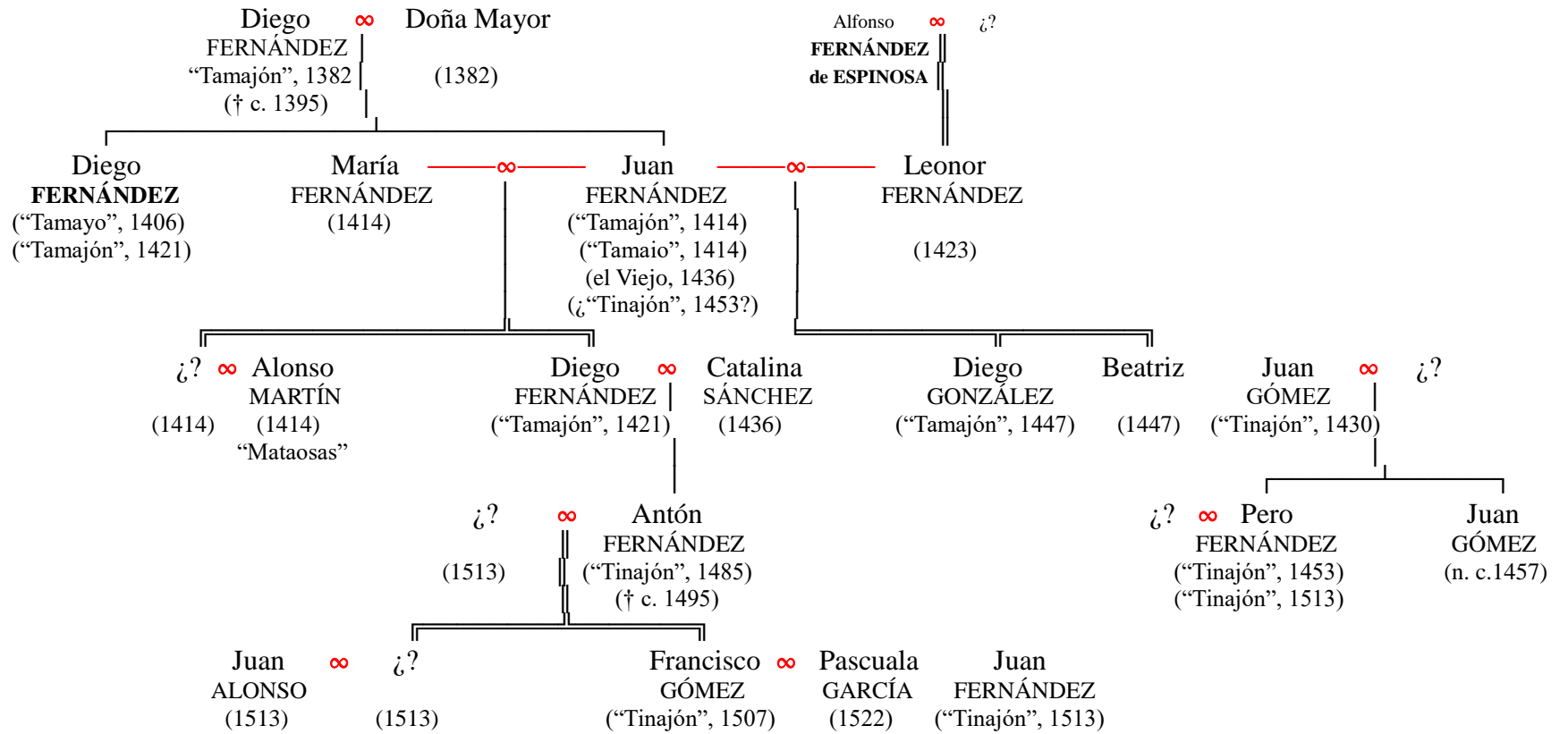




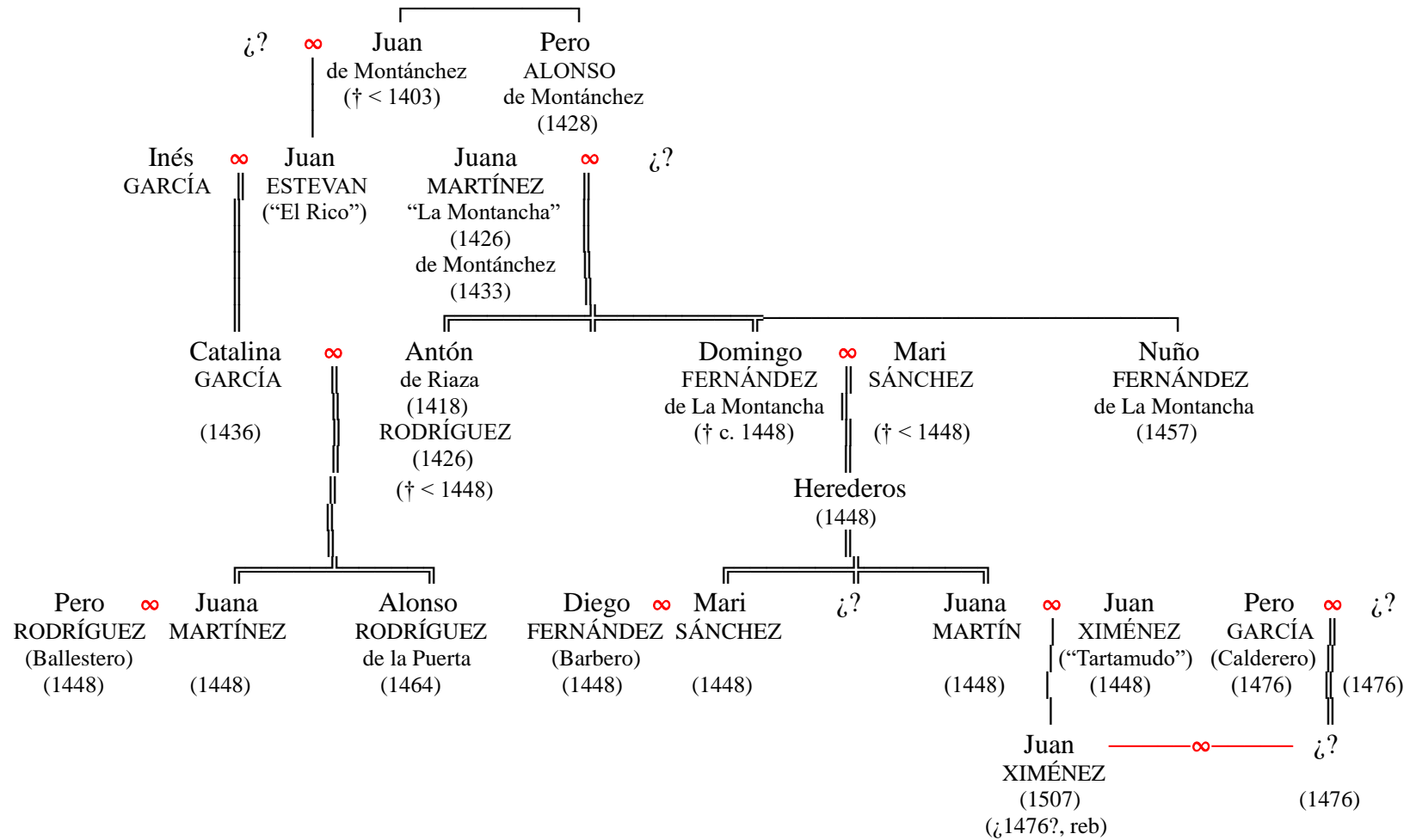
FERNÁNDEZ DE ESPINOSA



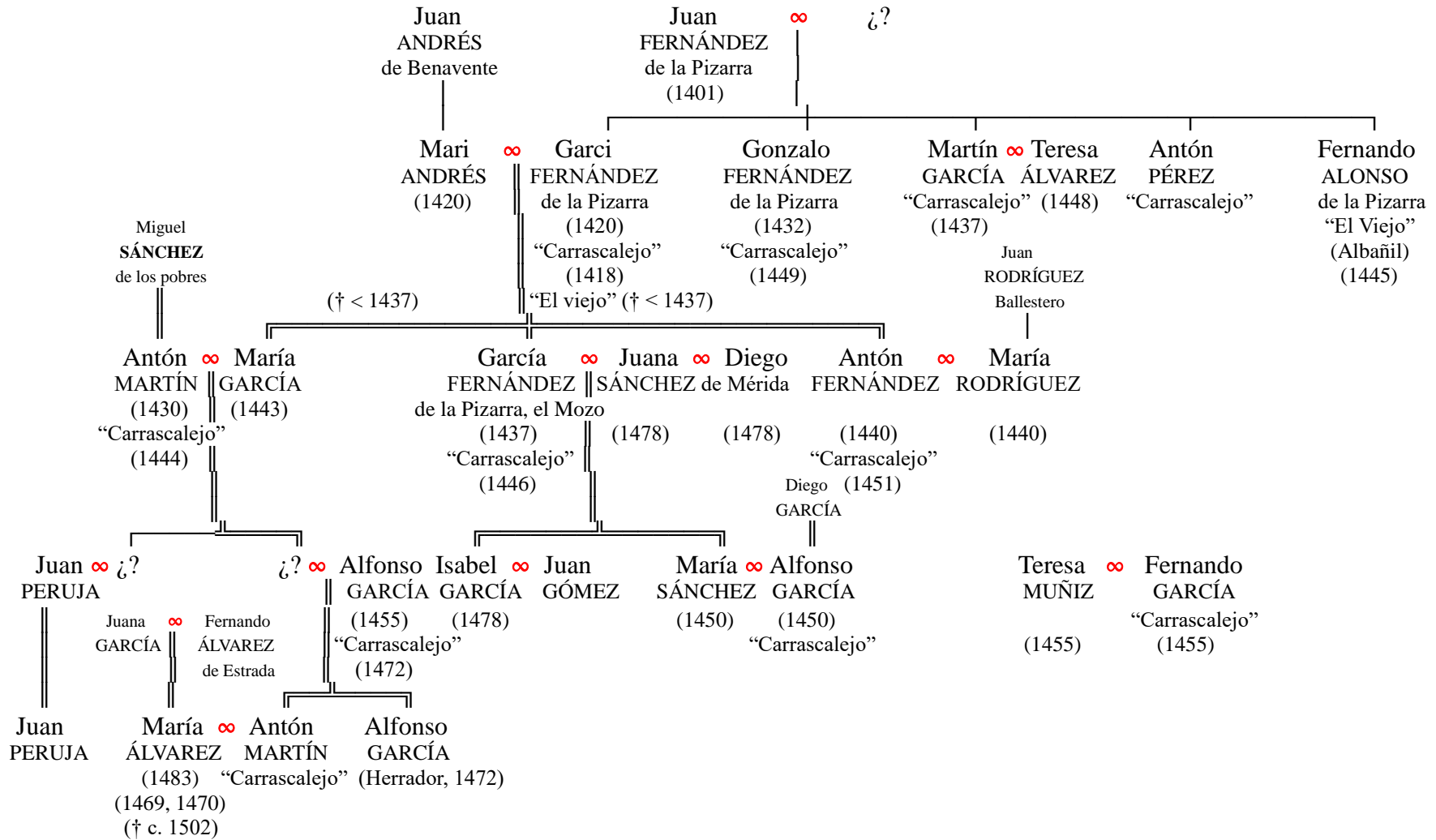
“TAMAJÓN”



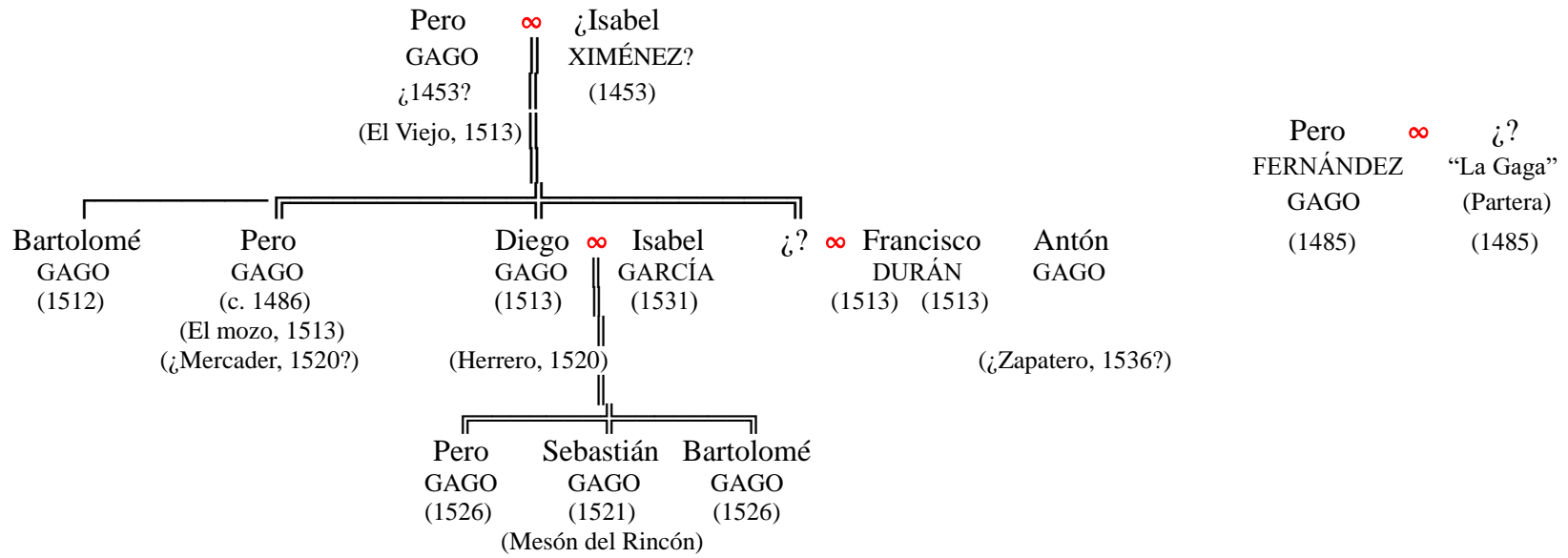
“DE LA MONTANCHA”



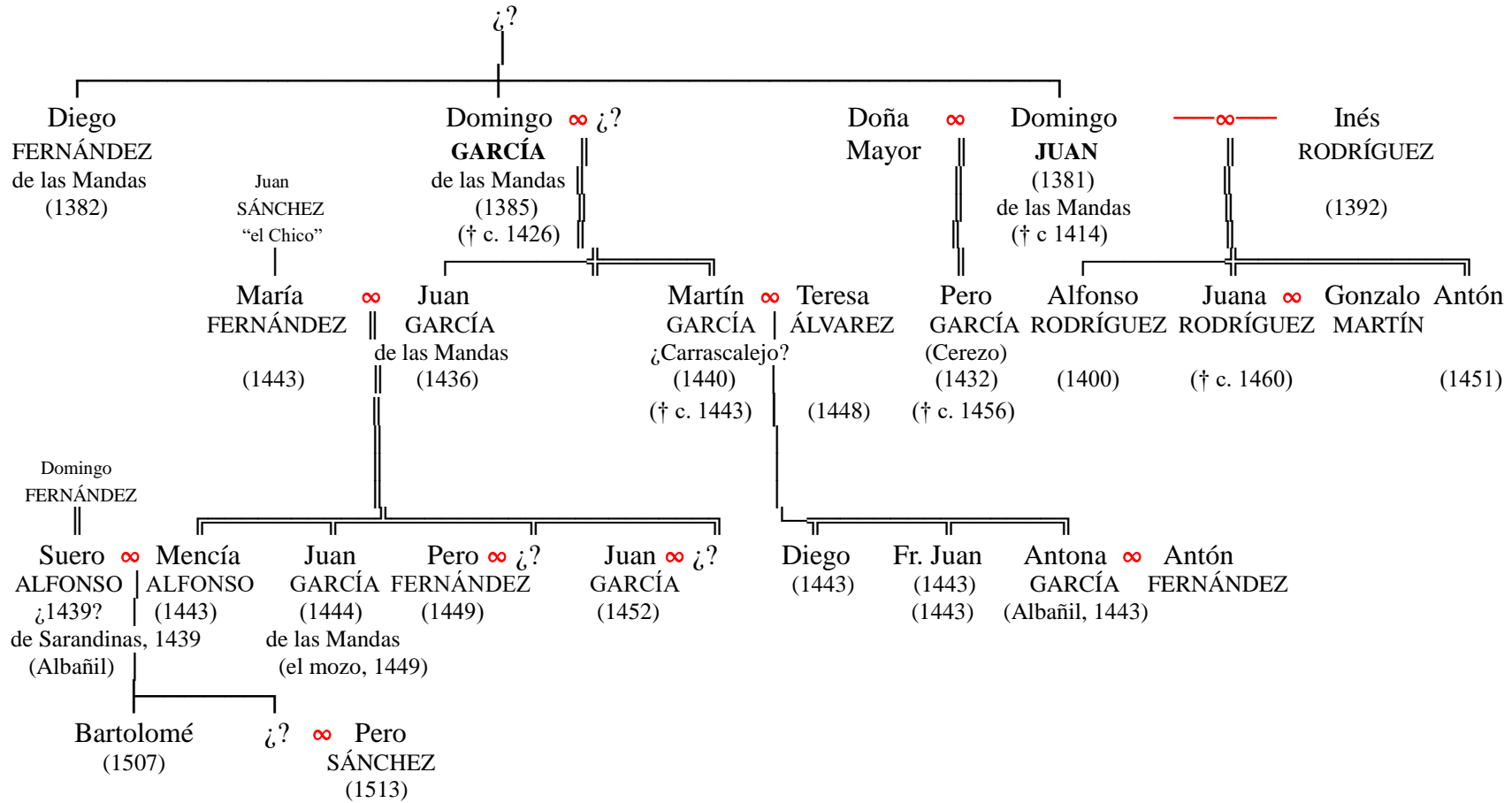
Fernández de la Pizarra (“CARRASCALEJO”)



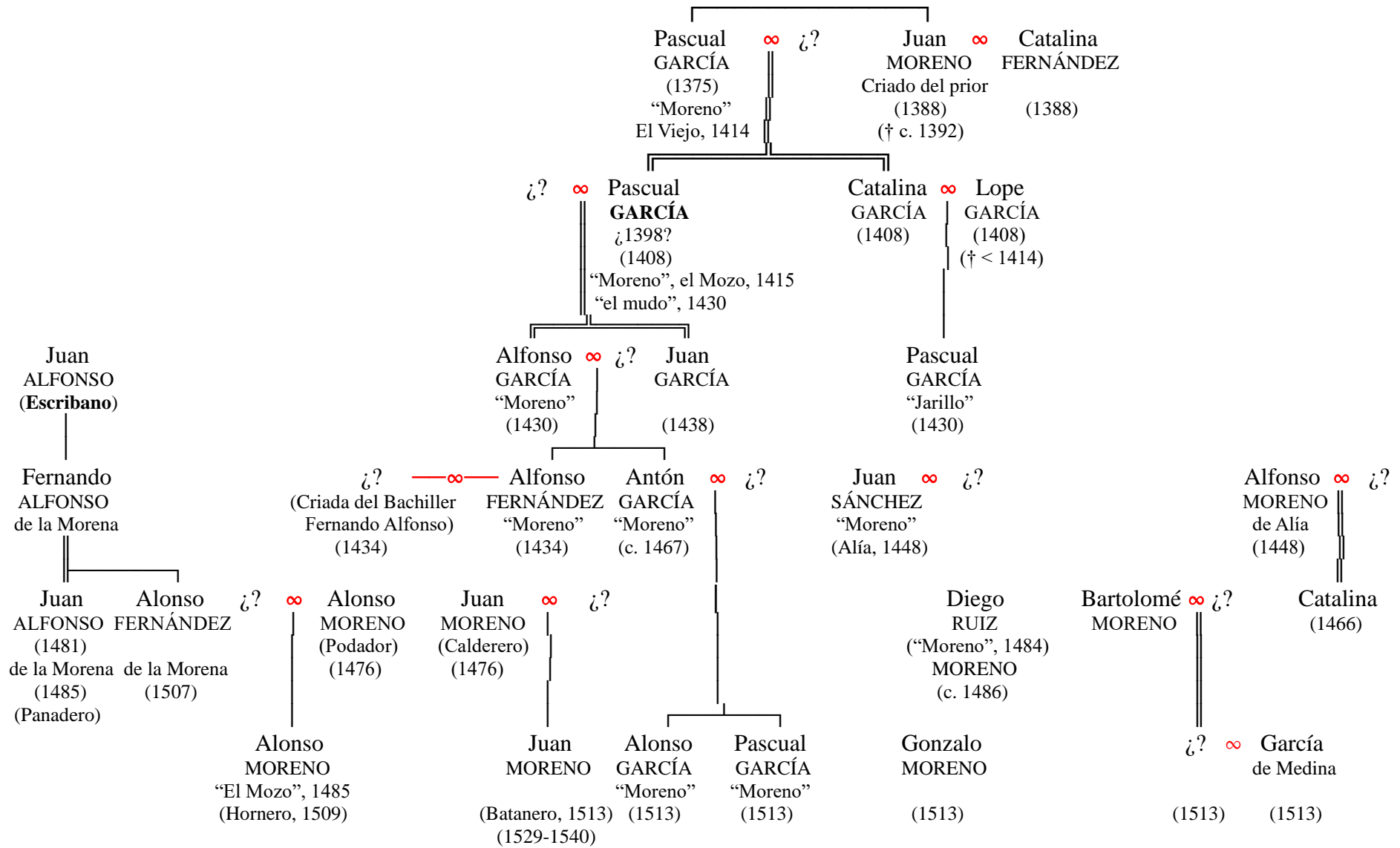
GAGO



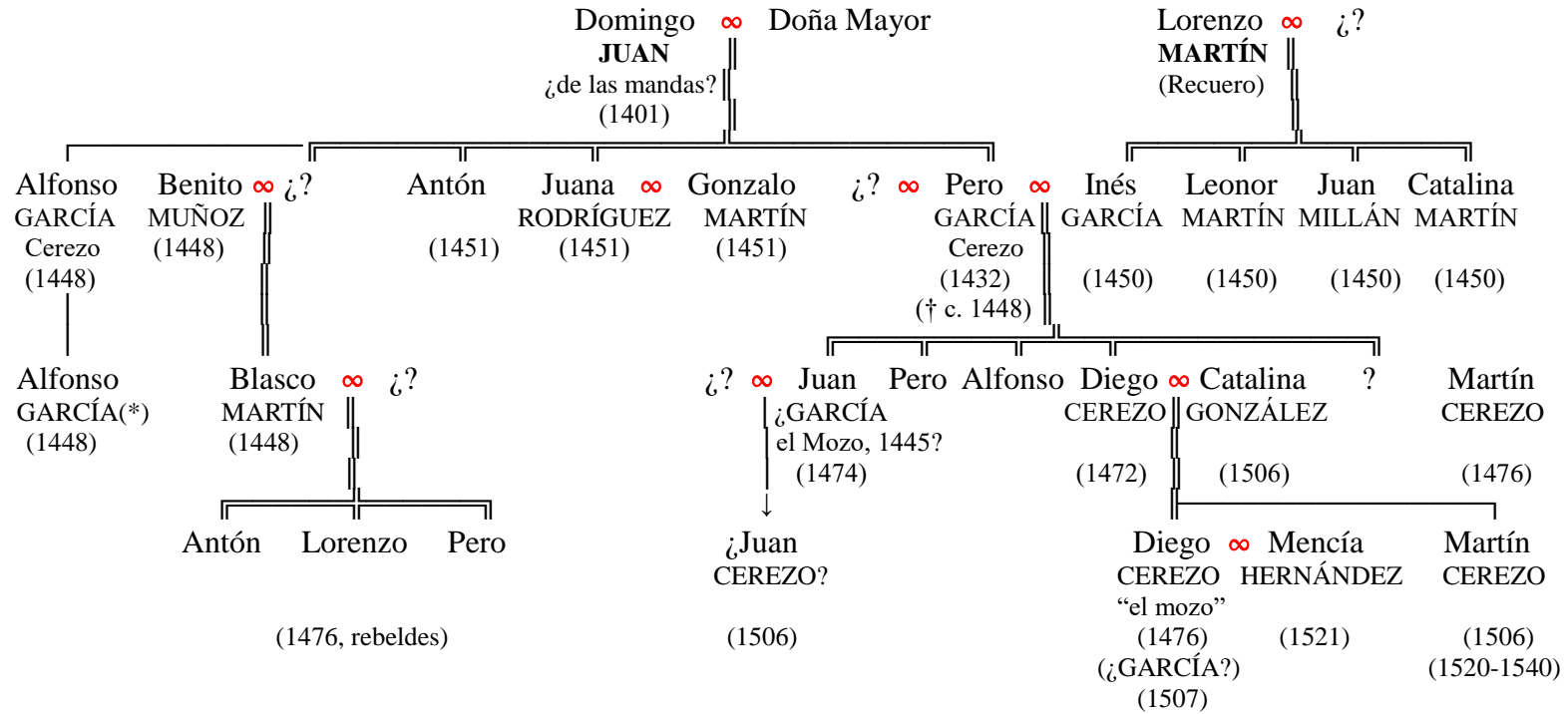
“de las Mandas”



“MORENO”

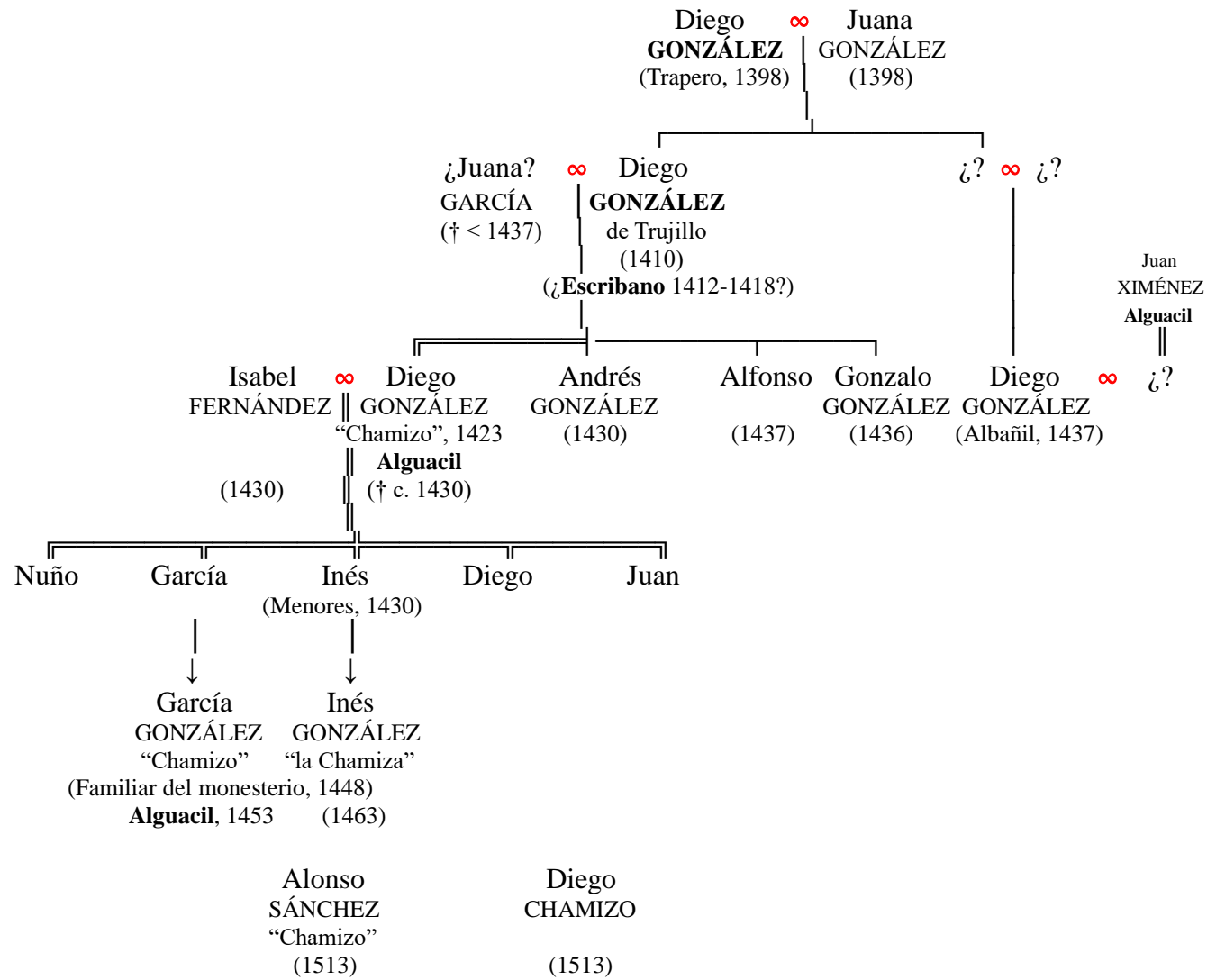


Pero GARCÍA, cerezo

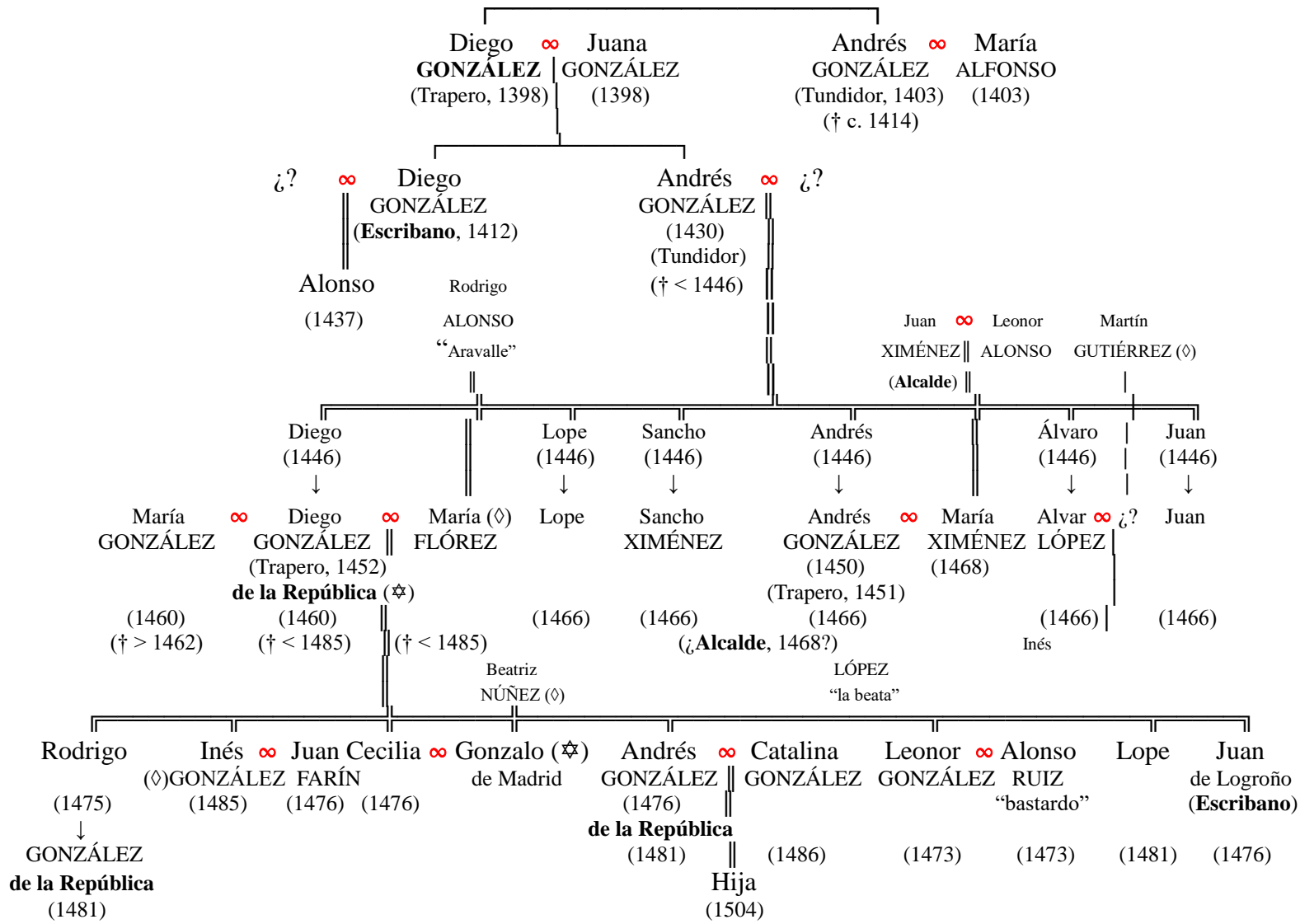


(*) Pero García cerezo lo cita en su testamento como sobrino, pero no dice de quién es hijo. El y su posible padre se citan como vecinos de Madrigalejo.

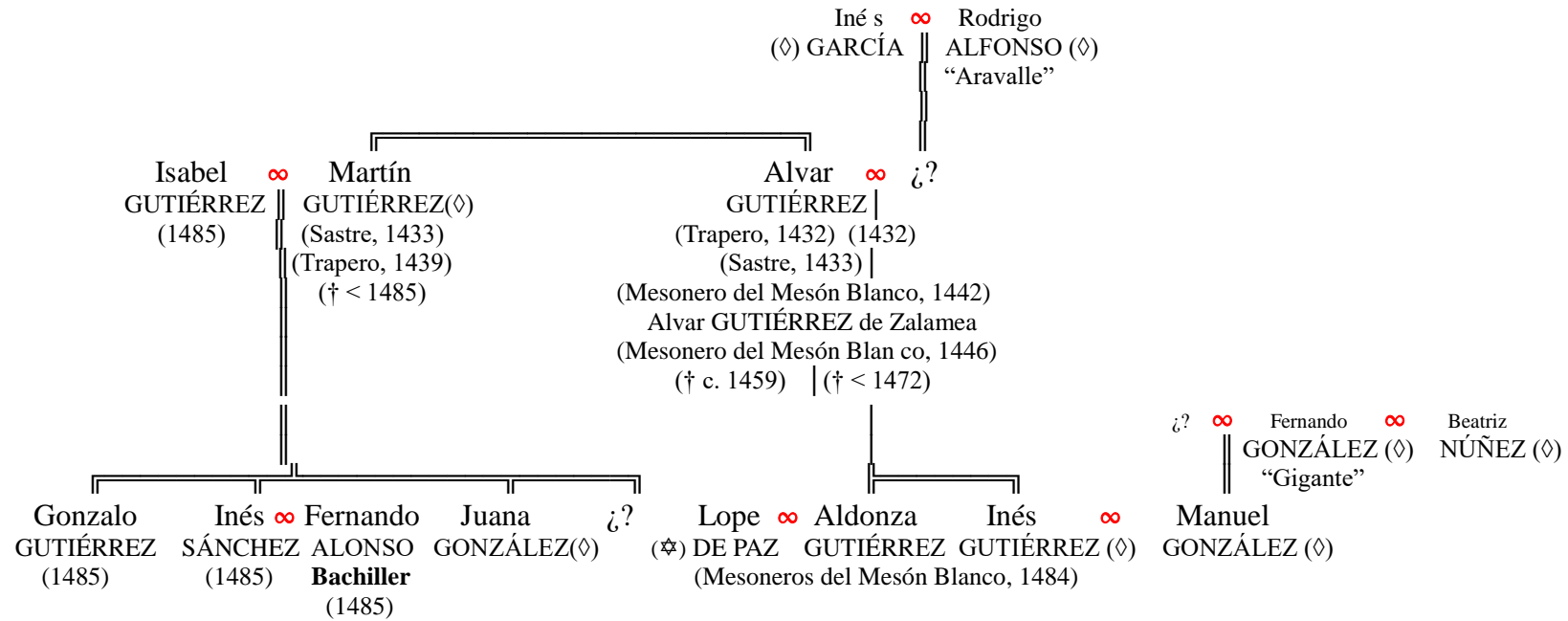
Diego GONZÁLEZ de Trujillo



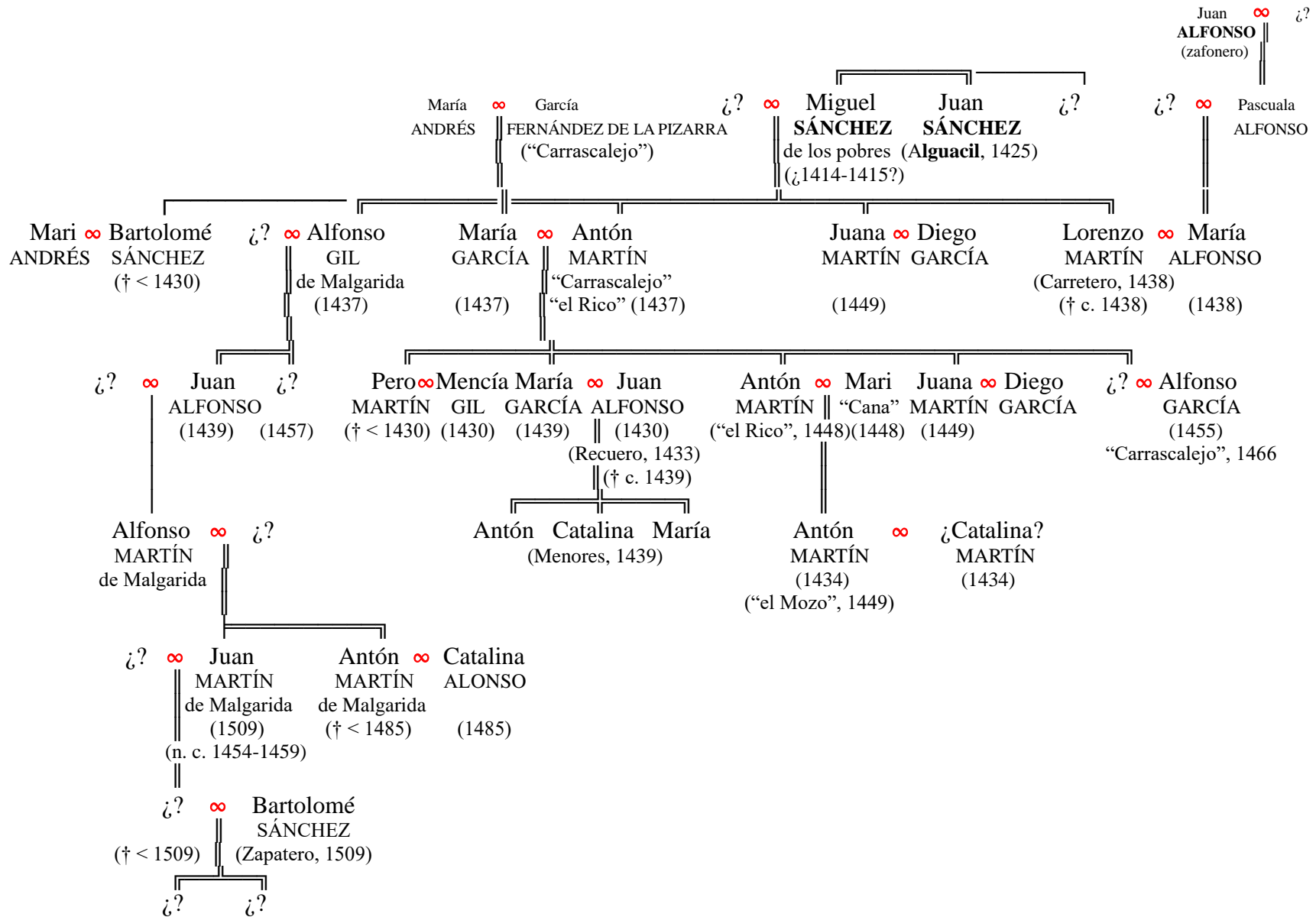
GONZÁLEZ “de la República”



GUTIÉRREZ de Zalamea

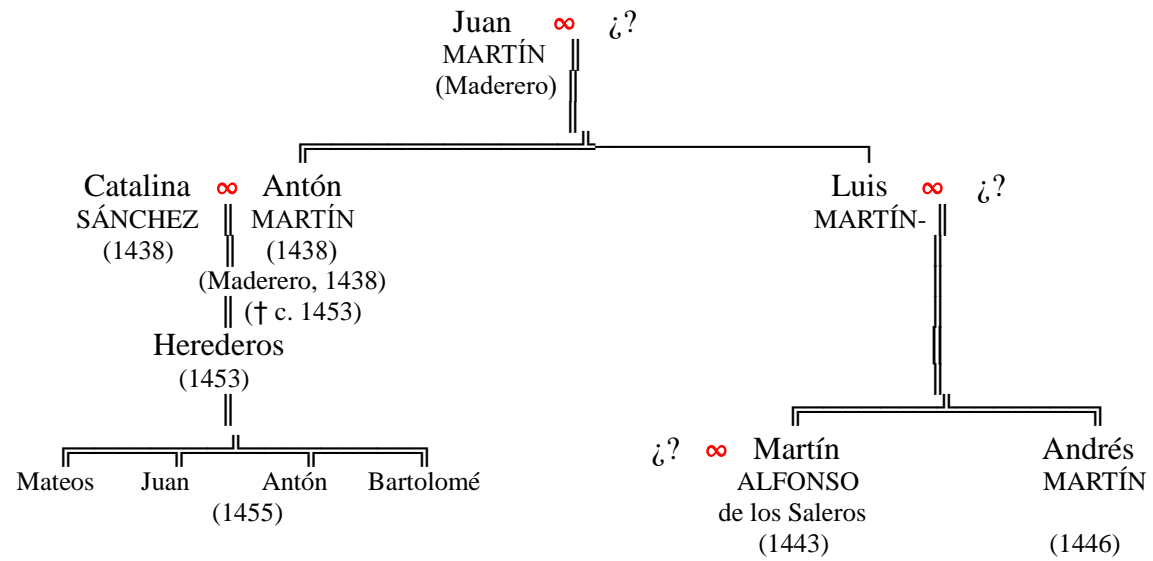


Antón MARTÍN “el Rico”

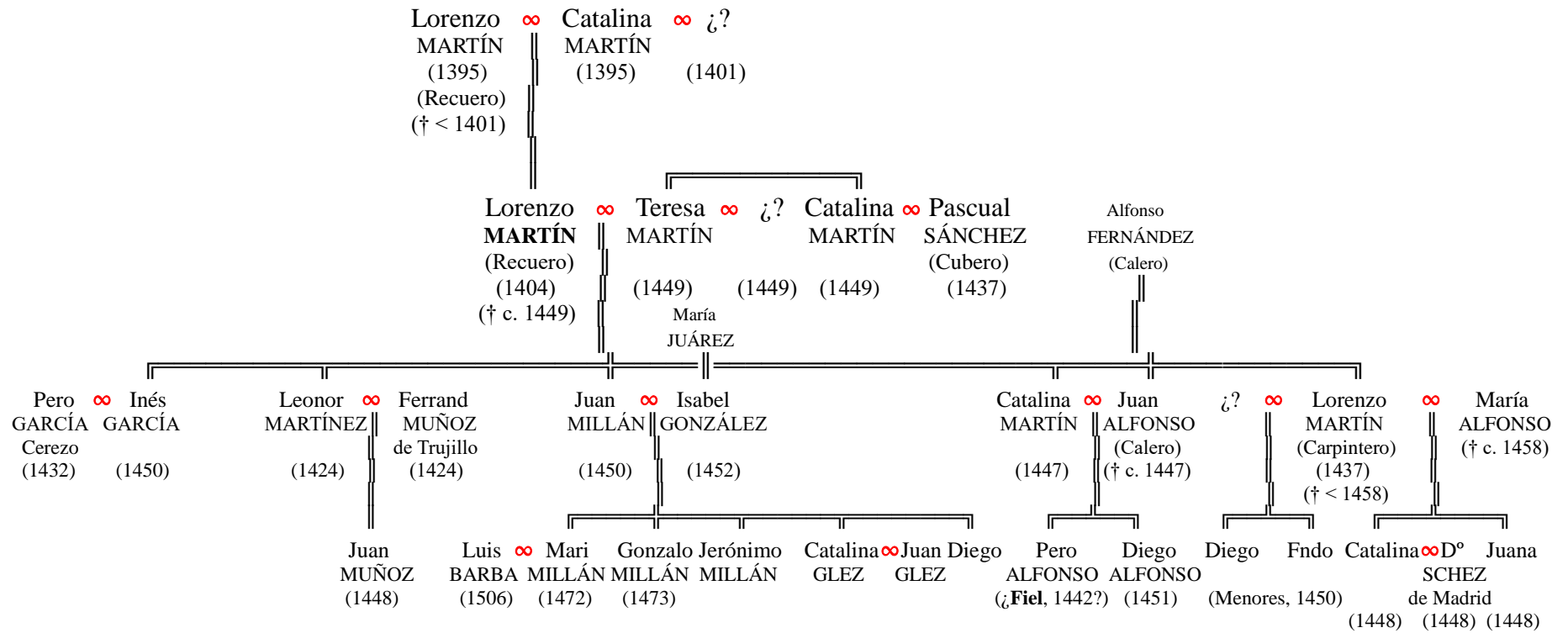


(1509)

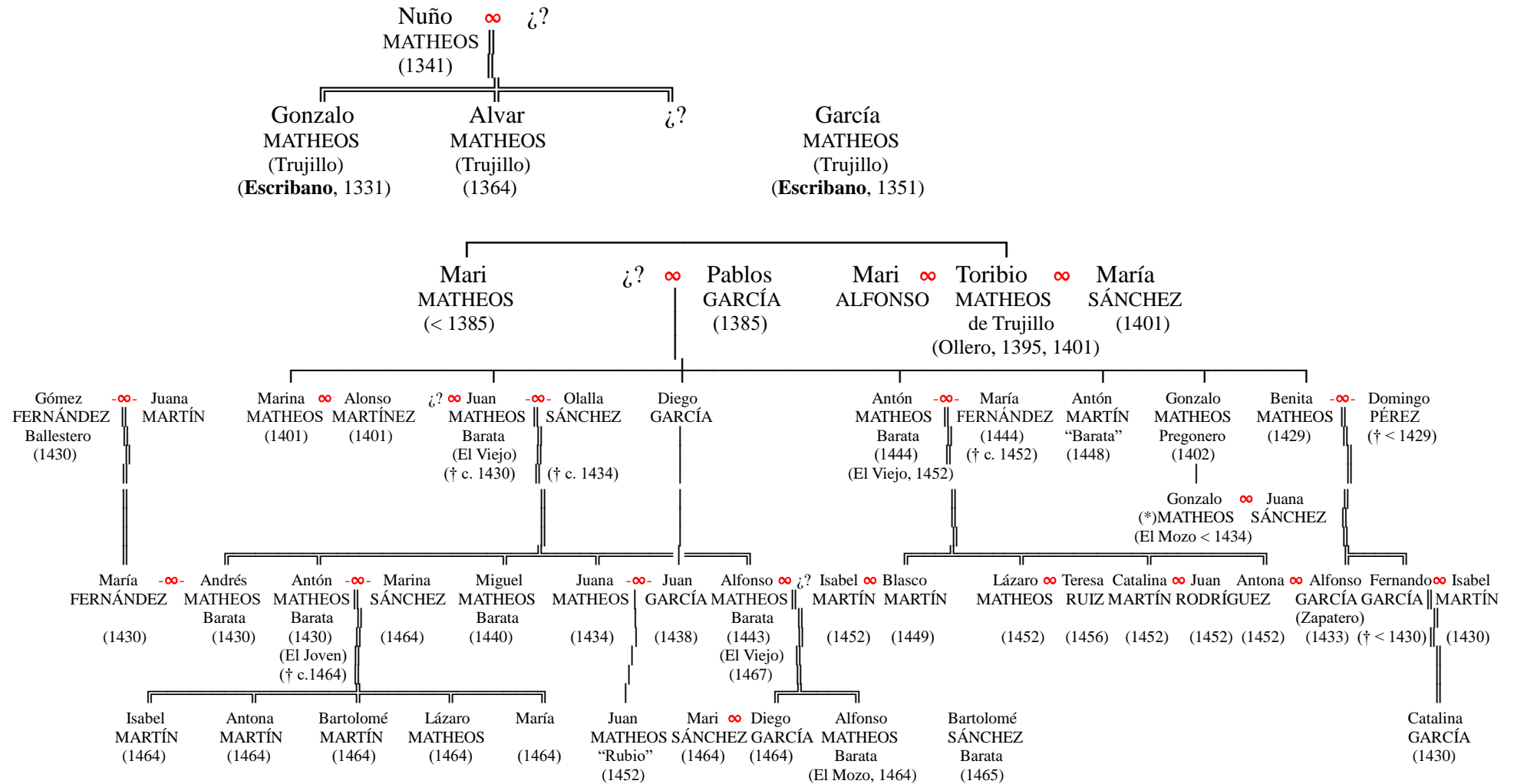
Antón MARTÍN, maderero



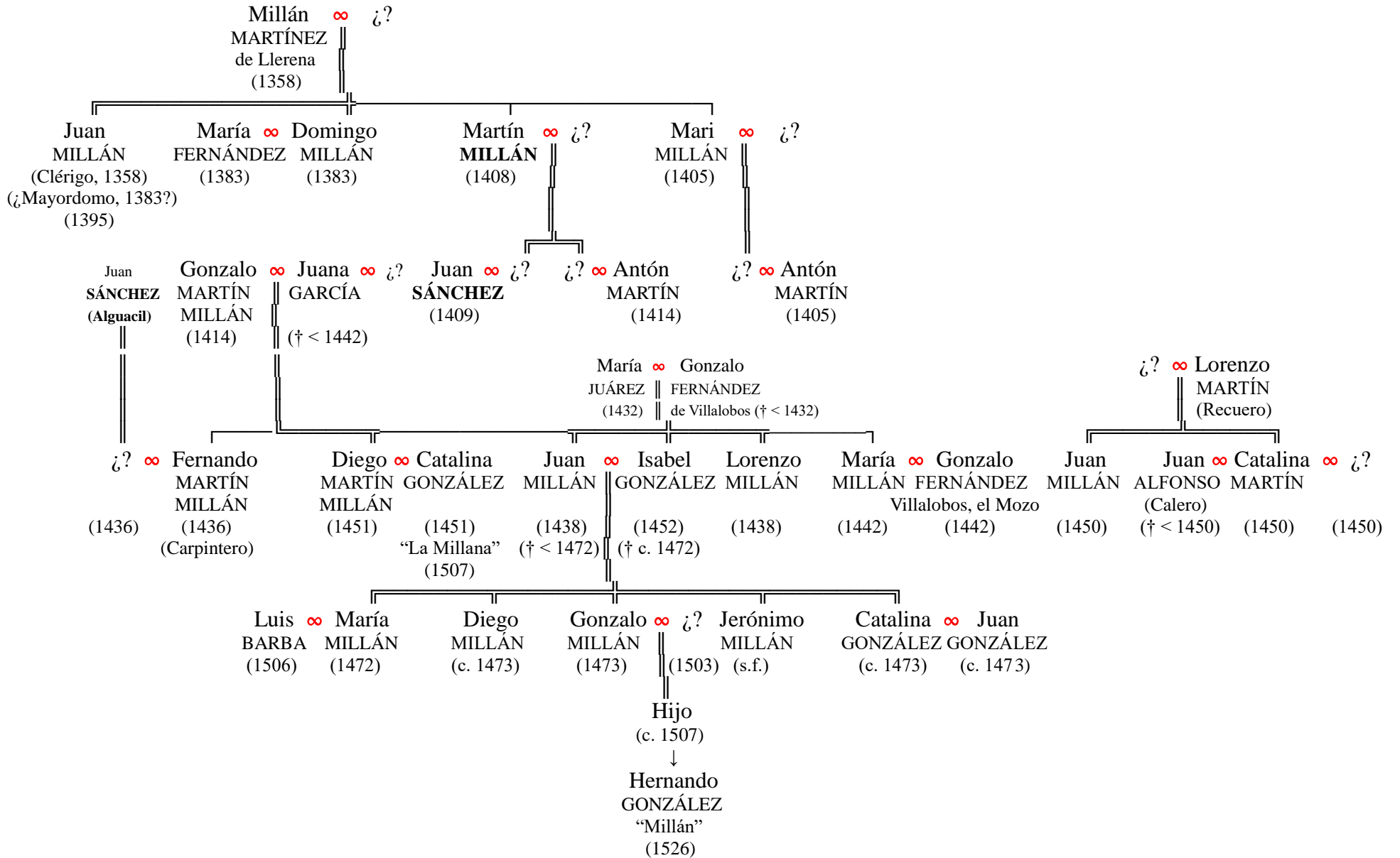
Lorenzo MARTÍN, recuero



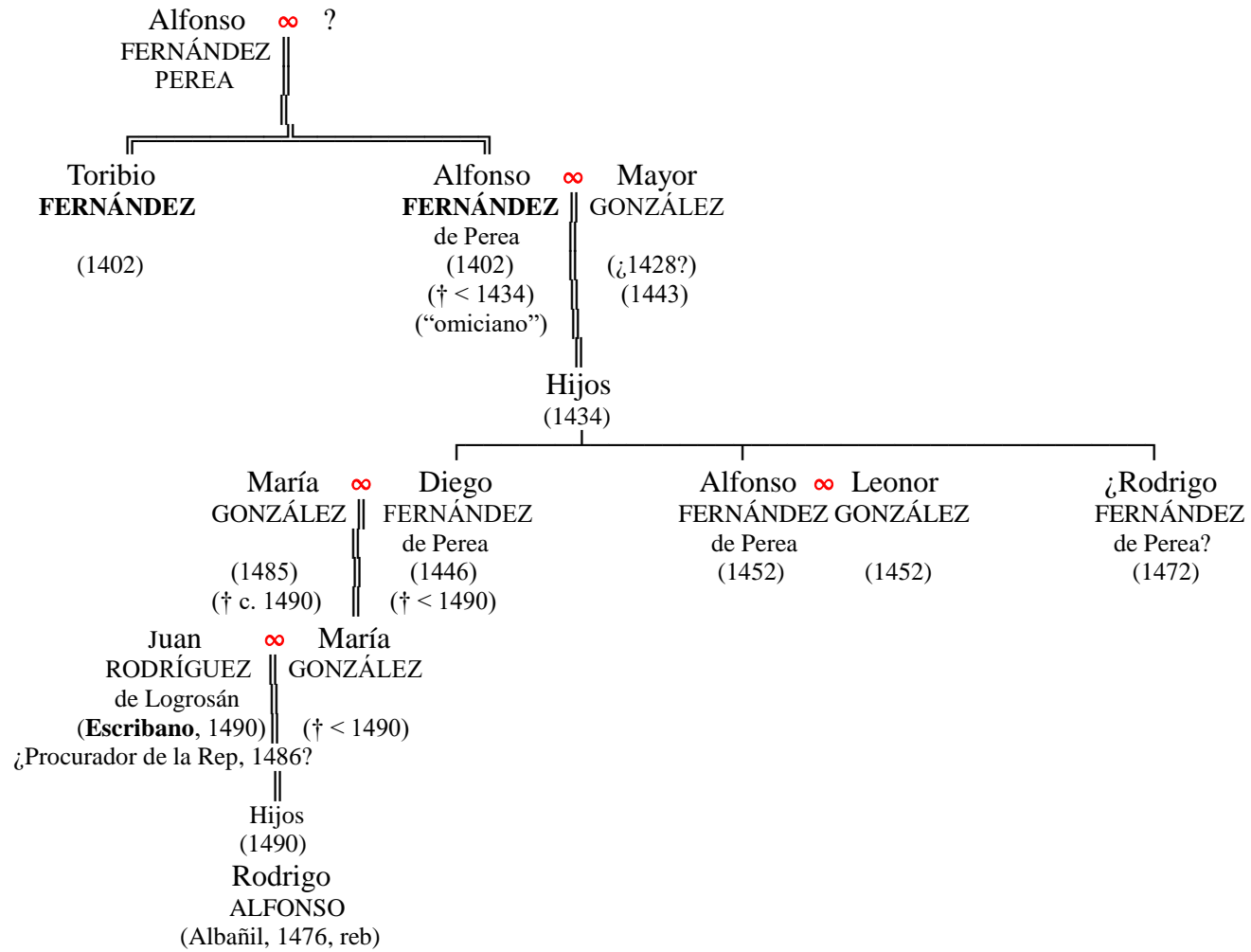
MATHEOS (“Barata”)



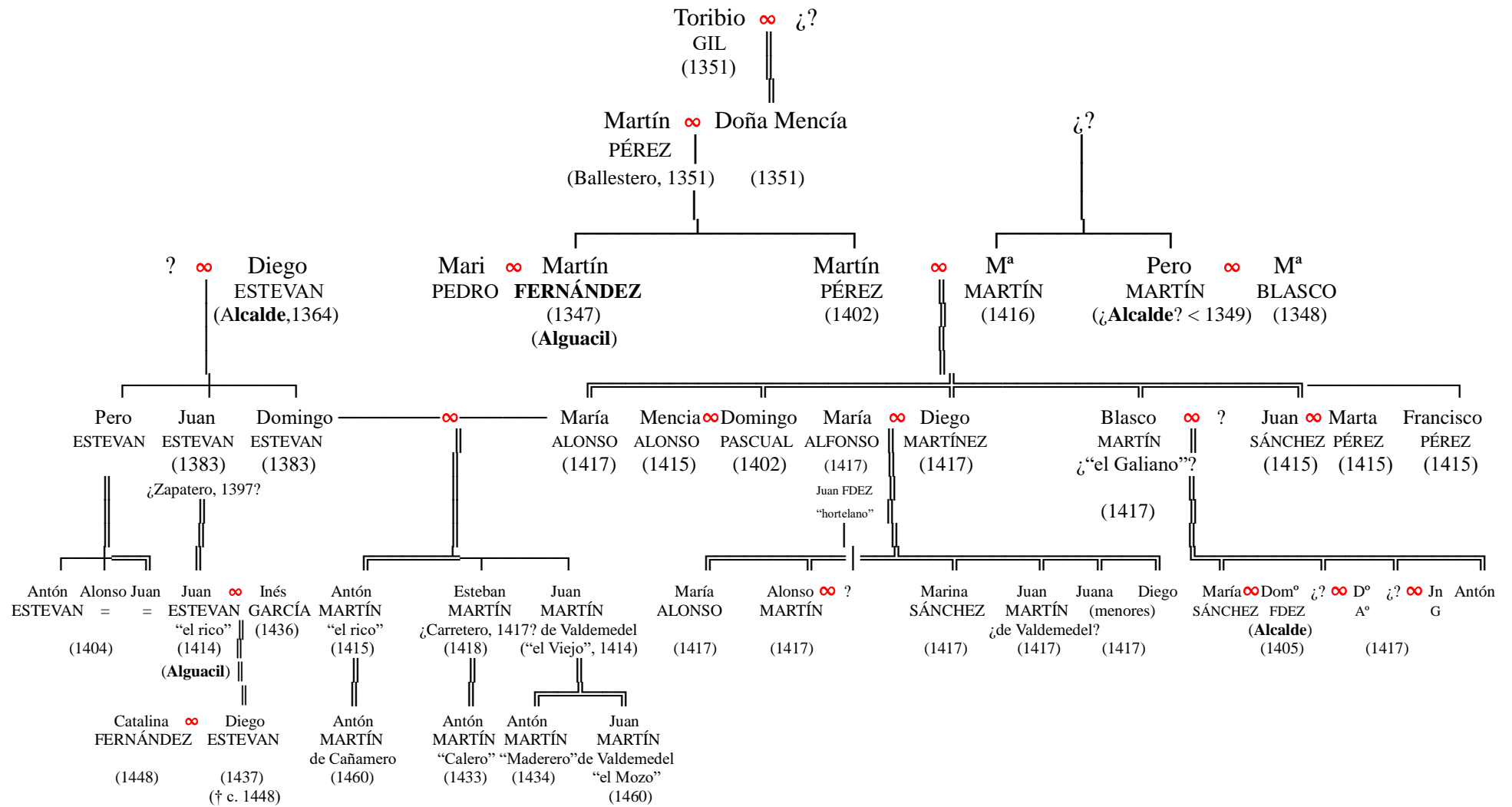
MILLÁN



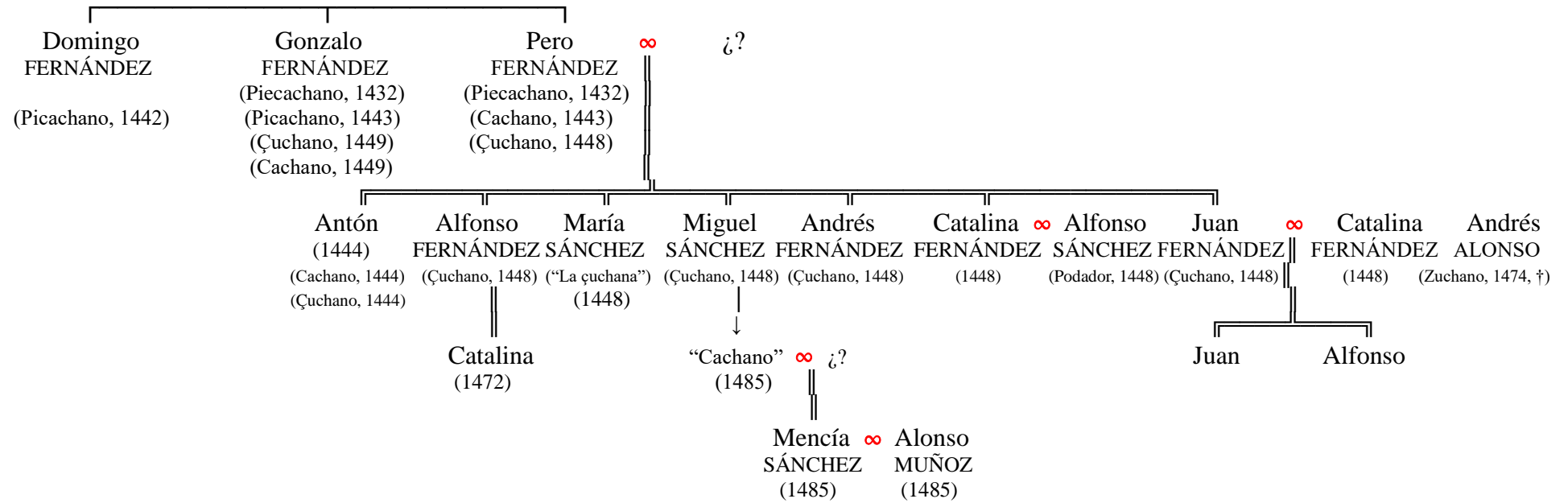
PEREA



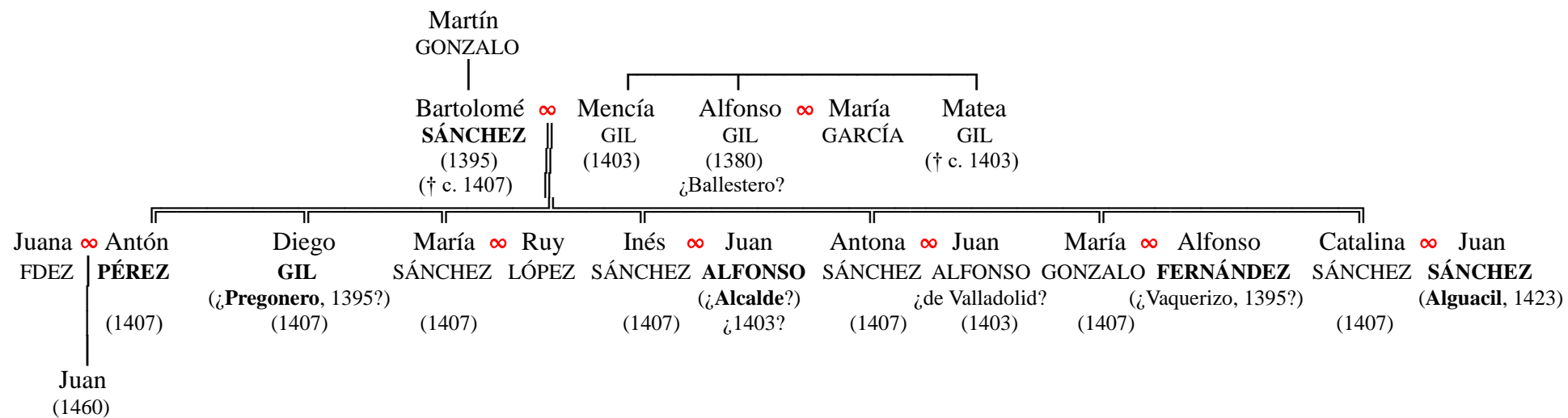
Martín PÉREZ



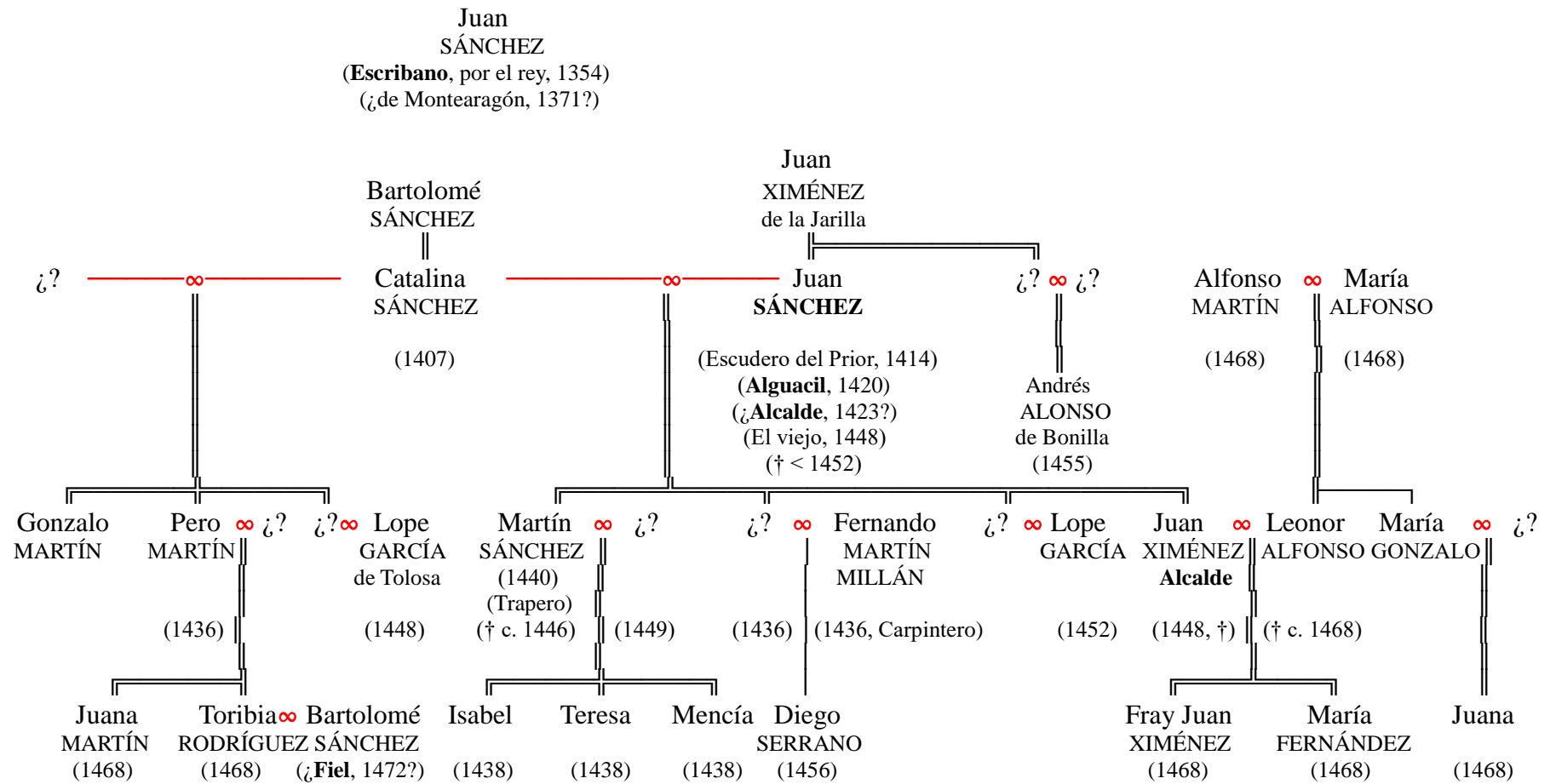
PIECACHANO, CACHANO, ZUCHANO



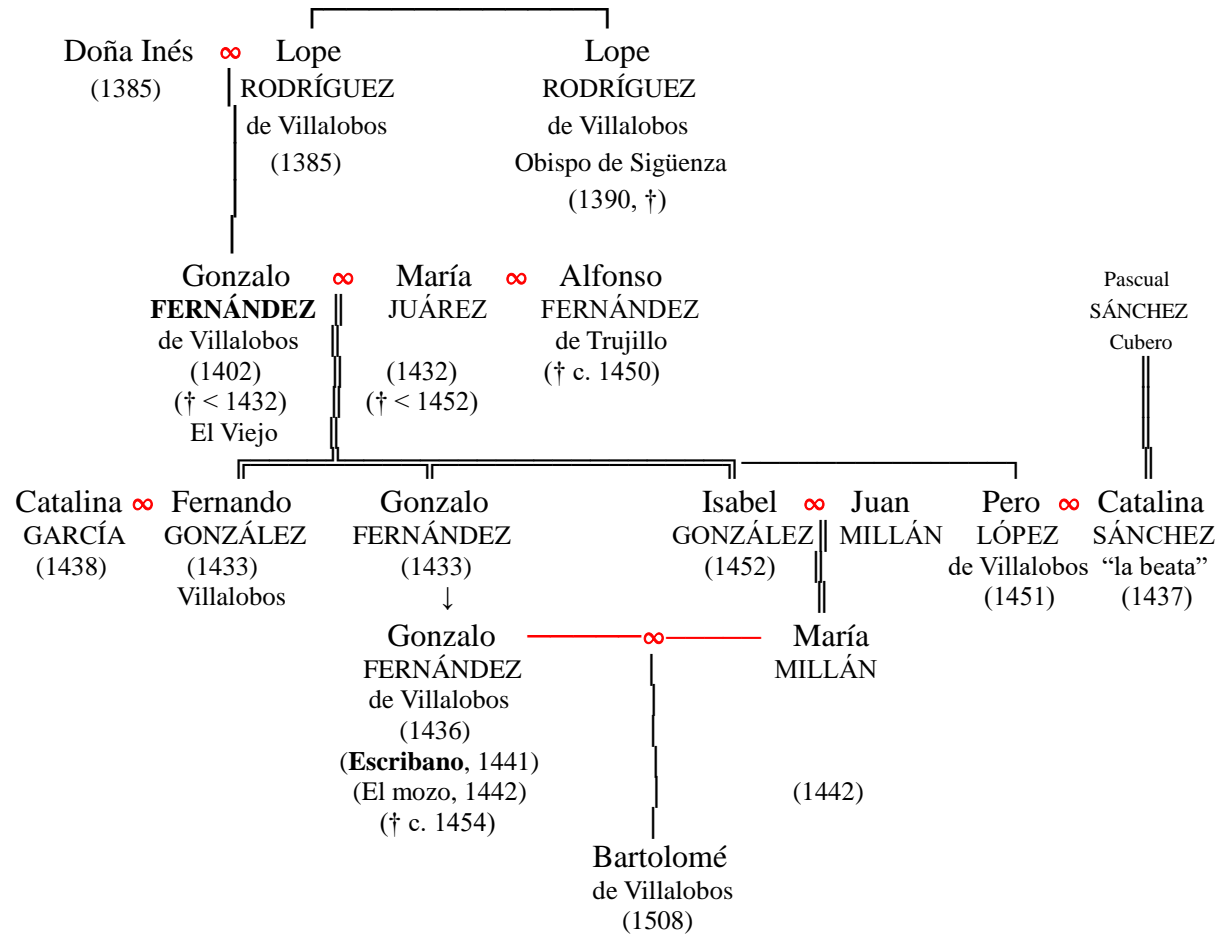
Bartolomé SÁNCHEZ



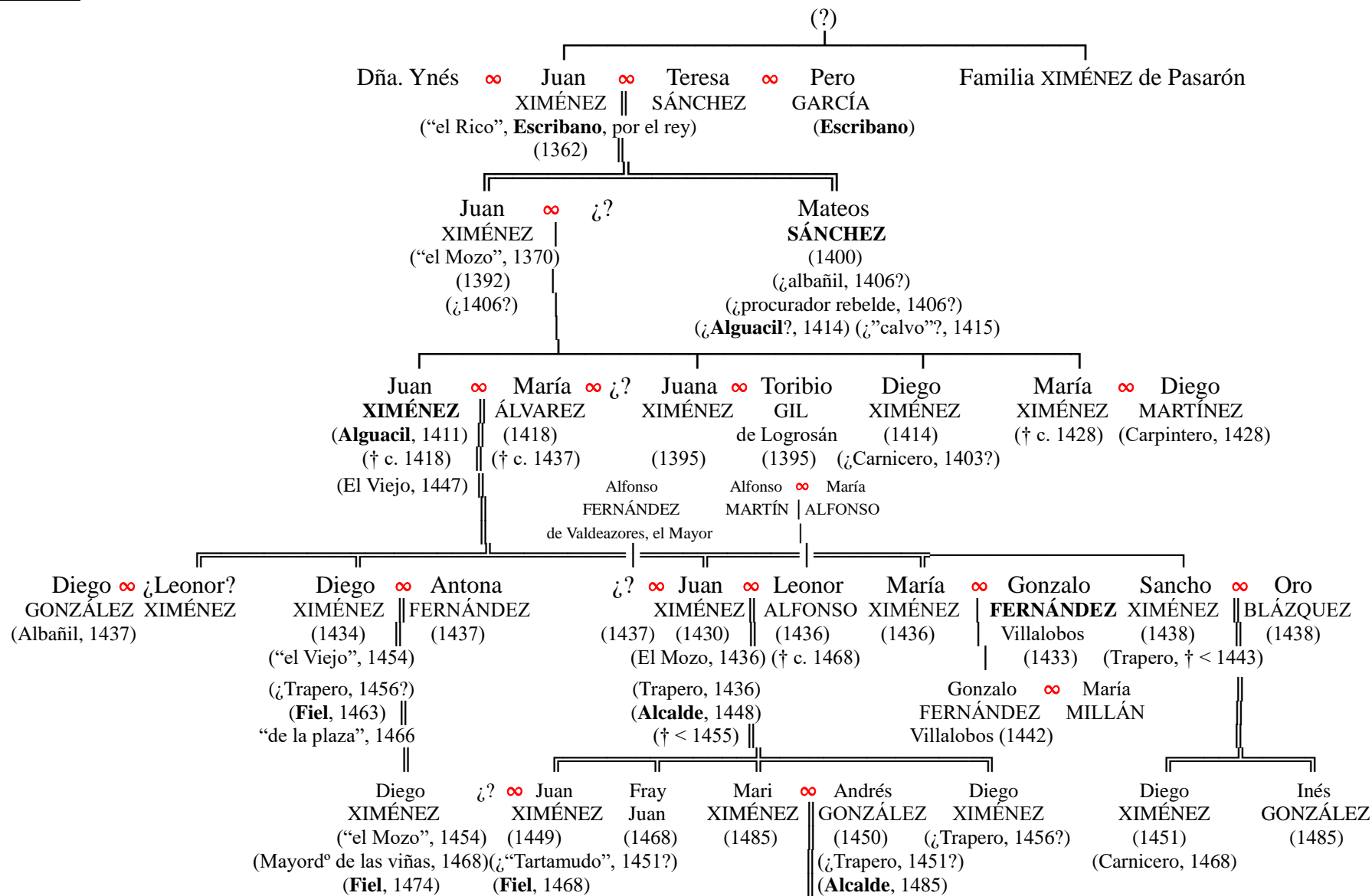
Juan SÁNCHEZ, alguacil

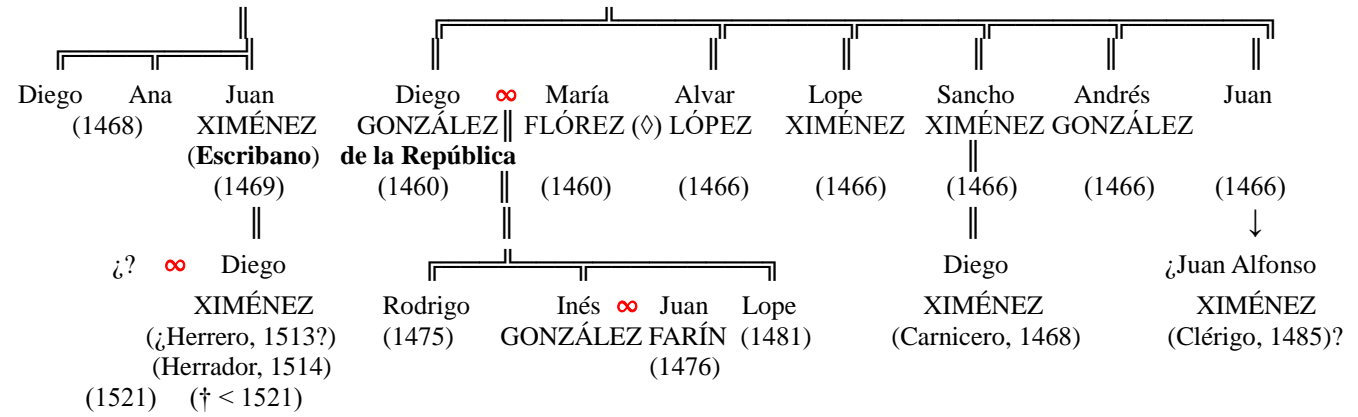


“VILLALOBOS”



XIMÉNEZ





Diego XIMÉNEZ (1502) (Hospital de la Pasión)
 Juan XIMÉNEZ (Escribano, 1502)
 (¿El mozo, 1513?)

V.

**TABLA DE DATOS DE OPERACIONES DE
ENAJENACIÓN DE BIENES**

TITULAR	FE-CHA	DOC	TÉR-MINO	VECIN-DAD	CON-YUGE	OFICIO	ADQ	ADQUI-RIENTE	COS-TE	EXPLO-TACIÓN	ANT. PROP.	ESCRI-BANO	LUGAR	TES-TIGO 1	OFI-CIO 1	VECIN-CIN-DAD 1	TESTIGO 2	OFICIO 2	VECIN-DAD 2	TESTIGO 3	OFICIO 3	VECIN-CIN-DAD 3	TES-TIGO 4	OFI-CIO 4	VECIN-CIN-DAD 4		
Juan Fernández, yerno de Sancho Pérez alcalde, y su mujer	06/10/1329	AHN. Códices-1122, fol. 18 r.	Alía	Alía	Mari Sánchez		cv	Iglesia de Ntra. Sra. de Guadalupe	150	Casas		Sancho Pérez, su suegro	Sebastian Muñóz, en el castillo de Alía, por la reina doña María	Garci Fernánán- dez, her- mano de Pero Ber- mudo		Alía	Alfonso Fernán- dez	carnice- ro		Romero, cuñado del dicho Juan Fernández						Era de 1367. A frey Pero García, tenedor de la iglesia. Casas que dicen de Valdemedel (¿la aldea?). AMG. C-126, fol. 176.	
Yagüe Gil y su mujer	00/00/1339	AMG . C-126, fol. 137 r.	Guada- lupe	Guadalu- pe	María García		cv	Iglesia de Ntra. Sra. de Guada- lupe	120	Ferido de molino																Era de 1379. El molino estaba desbaratado. Ahora batán de los paños.	
Yuañez Martín y su mujer	12/11/1341	AMG . Le- gajo 120, n.º 118	Caña- mero	Cañame- ro	¿An- тона Martín?		cv	Pero Estevan, capellán de la iglesia de Santa María de Guada- lupe	600	viña																Viña en Cañamero, término de Trujillo. Era de 1379.	
Domingo Gil y su mujer	28/11/1341	AMG . Le- gajo 118, n.º 132	Puebla		Doña Dura- na	escri- bano ¿?	cv	Toribio Fernán- dez, tenedor de la iglesia	300	Casas			Domin- go Gil, escº pubº	Pero Estevan	cape- llán		Domingo Ramos			Bartolomé Sánchez, el romo				Diego Pérez, el de la viña			Cubiertas con corchas. Alinda con casa que fue de Juan Aza y ahora de la iglesia, con casa de la iglesia que fue de Nuño Matheos, con casa de Mari Sánchez, mujer que fue de Alfonso Martín. Era de 1379. Juan Dominguez, capellán de la dicha iglesia, la escribió. Según AMG. C-126, fol 10 v. uno de los linderos sería Juan Açor (no Aza) [Error, en el original se lee "Aça"].
Yagüe Gil y su mujer	30/12/1341	AMG . Le- gajo 119, n.º 26	Puebla	Guadalu- pe	María García		cv	Toribio Fernán- dez, tenedor de la iglesia	140	Casa corchada			Domin- go Gil, por el rey	Ruy Pérez		Ferrand Domin- guez				Rodrigo Pérez	herrero			Juan Martín, su her- mano			Alinda con casa de la dicha iglesia, con solar de don Guillén, a las espaldas tierra del concejo, ante la puerta la plaza. Era de 1379. Otros testigos: Juan Fernández coronado. El documento lo redactó Juan Dominguez, capellán, por mandato del escribano Domingo Gil
Rodrigo Alfonso, hijo de don Alfonso González y de doña Ramona	07/02/1345	AMG . Le- gajo 120, n.º 88	Caña- mero	Talavera			cv	Doña Oro, amiga de Juan Andrés clérigo de Cañame- ro	150	Casas			Rodrigo Alfonso, en Caña- mero													Era de 1383. A las espaldas dice que después el clérigo y su amiga las vendieron a la iglesia de Guadalupe (AMG. Legajo 120, n.º 89)	

Juan Andrés, clérigo de Cañamero, y doña Oro, amiga del dicho Juan Andrés	03/05/1345	AMG . Legajo 120, n.º 89	Cañamero			clérigo	cv	Toribio Fernández, tenedor de la iglesia	190	Casas		Alfonso Rodríguez, en Cañamero	Cañamero								Era de 1383. Son las casas que compraron a Rodrigo Alfonso	
Domingo Gil, hijo de Domingo Gil criado, y su mujer	28/10/1346	AMG . Legajo 120, n.º 58	Alcolea	Alcolea	Doña Sol		cv	Toribio Fernández, tenedor de la iglesia	200	Casas		¿Garçi Miguel?, en Talavera	Talavera								Toribio Fernández aparece citado también como racionero en la iglesia de Toledo. El padre fue criado "dela orden de ¿berceal?"	
Mari Fernández, mujer de Juan Bravo	10/01/1346	AMG . Legajo 118, n.º 149	Puebla	Guadalupe	Juan Bravo		cv	Iglesia de Ntra. Sra. de Guadalupe	320	Casas		Andrés Alfonso, escº pubº a merced del rey	Guadalupe	Don Yagüe		Blasco Gómez			Antón Pérez	Juan Muñoz	carnicero	Era de 1384. Limita con casas que fueron de Pascual Martín astero, casa de Aldonza Reboilla, viña de Santa Maria y la plaza. CERRO 1987, n.º 147. Otros testigos: Alfon Pérez balletero. AMG. C-126, fol. 22 v.
Juan Martín y su mujer María Toribio, y Juan Ruiz y su mujer Mari Lucas, yernos de Yuañez Domingo de Logrosán difunto	10/06/1347	AMG . Legajo 120, n.º 113	Cañamero				cv	Toribio Fernández, racionero en la iglesia de Toledo y tenedor de la iglesia de santa María de Guadalupe	600	Viña		Martín González, en Cañamero	Cañamero									Era de 1385. Los cuatro actúan mancomunadamente. Para la iglesia. La viña limita con hijos de Domingo Gil (no concreta la propiedad), con Pero Estevan (=, debe ser la viña recogida en el documento AMG. Legajo 120, n.º 118), capellán de la dicha iglesia de santa María de Guadalupe y con la calle del rey. Los testigos (vecinos de Cañamero) son citados como hombres buenos. Las mujeres eran hijas de Yuañez Domingo
Domingo Clemente y su mujer	22/07/1347	CE-RRRO 1987, n.º 18	Alcolea	Alcolea	?		cv	Iglesia de Ntra. Sra. de Guadalupe	60	Casa											Casa pajiza. AMG. Legajo 77, s/n. Borroso.	
Miguel Martín, hijo de Yuan Martínez de Carrachez, término de Santa Olalla, y su mujer	25/09/1347	AMG . Legajo 77, s/n.	Alcolea	Alcolea	Antona Martínez	prestamero del cardenal don Pedro	cv	Toribio Fernández, tenedor de la iglesia	250	Inmuebles		Miguel Martínez, en Alcolea	Alcolea	Juan, hijo de doña María		Juan Fernández	clérigo de san Clemente			Martín Fernández, hijo de Martín Pérez		El prior está ausente. Un palacio tejado, tres casas pajizas con su corral, dos silos. CERRO 1987, n.º 19
Mari Blasco, mujer que fue de Pero Martín alcalde	00/00/1348	AMG . C-126, fol. 22 v.	Puebla		Pero Martín, alcalde de la Puebla		cv	Iglesia de Ntra. Sra. de Guadalupe		Cortinal											Linda con casas de Blasco Gómez, alcalde, cortinal del dicho Blasco Gómez, una viña de la iglesia, la calle del rey. CERRO 1987, n.º 25	
Martín Alfonso, hijo de don Pero Martínez	02/06/1348	AMG . Legajo 120,	Alcolea	Arenas (de San Pedro)	doña Olalla, difunta		d	Toribio Fernández, tenedor de la		Tierra		Miguel Martínez, en Alcolea	Alcolea								Donación por el ánima de su mujer. Cuenta con un palacio.	

		117, n.º 1																		Alcolea			moradores en la Puebla. AMG. C-126, fol. 27 r.		
Doña Justa, mujer que fue de Domingo Caro, alcalde	13/01/1353	AMG . Le-gajo 120, n.º 86	Villar del Pedroso		Domingo Caro, alcalde en el Villar	d	Iglesia de Ntra. Sra. de Guada-lupe		Casas														Tomo posesión, el mismo día, Pascual Sánchez, demandador de la iglesia de santa María de Guadalupe. Pueden ser las casas que compró a María Martínez, hija de Miguel Pérez alcalde (Leg. 120, n.º 98)		
Lázaro Gómez	09/02/1353	AMG . C-128, fol. 421	Trujillo			cv	Iglesia de Ntra. Sra. de Guada-lupe	400	Dehesa														Posiblemente sea el mismo que luego aparece como vecino de Guadalupe, ya casado, vendiendo una casa. Sexta parte de la Dehesa de "El Toril". CERRO 1987, n.º 44.		
Yuañez Domingo	07/07/1354	AMG . Le-gajo 120, n.º 41	Cañame-ro	Cañame-ro		cv	Toribio Fernán-dez, prior	200	Casa con cerca		Juan Sán-chez, por el rey		Juan Díaz	Guada-lupe	Juan Rodrí-guez	capellán			Martín Fernández, yerno del citolero	Guada-lupe		Guada-lupe	Los testigos son designados como hombres buenos. Era de 1392.		
Martín Fernández	00/00/1355	AMG . C-126, fol. 157 r.	Guada-lupe	Guadal-upe	Mari Pedro	test	Iglesia de Ntra. Sra. de Guada-lupe		Casas y tierras														Manda testamentaria. Los bienes los tiene en usufructo la esposa. Al fallecer la mitad pasarían a la iglesia [eran bienes gananciales, solo puede donar su mitad]: en Guadalupe viña, majuelo, molino en el río Guadalupe, tres pares de casas y dos huertas; en Alía una viña. CERRO 1987, n.º 47.		
Sancho Fernán-dez, hijo de Sancho Pérez y Luna Alonso	17/04/1355	AMG . Le-gajo 117, n.º 57	Guada-lupe	Guadal-upe		escri-bano	Toribio Fernán-dez, prior	125	Casa y mitad de un corral		Andrés Fernán-dez, por el Rey		Juan Gó-mez	cape-llán	Guada-lupe	Juan Rodrí-guez, el mozo	capellán	Guadal-upe	Pero Gómez	Guada-lupe		Guada-lupe	Era de 1393. En el Cerrillo. Pudiera ser el recogido por Cerro en el n.º 46, pero allí se dice que fue una venta. [= en AMG. C-126, fol. 30 r. Linda con casas de la dicha Luna Alonso y con casas de un hermano] Otro testigo: Garcí Fernández, camarero [comprobar si cita el bien que recibe]		
Doña María, mujer que fue de Matheos Sánchez aceñero	00/00/1356	AMG . C-126, fol. 138 r.	¿Cañame-ro?	Guadal-upe	Matheos Sánchez, aceñero	cv	Iglesia de Ntra. Sra. de Guada-lupe	800	Aceña														Era de 1395. Media aceña, de ella y sus hijos. En el río Ruecas (¿Cañamero?). Limita con la otra media aceña y molino, de Yagüe Gil [quien ya había vendido otros bienes a la iglesia. Posiblemente fuese el cuñado o hermano]. CERRO 1987, n.º 48.		
Diego López de Porres	09/06/1357	AHN. Cle-	Pasa-rón	Trujillo		d	Iglesia de Ntra. Sra.		Suerte de heredad		Andrés Fernán-	Guada-lupe	Juan Rodrí-	cape-llán		M[artín] Pérez	capellán		Juan García	cape-llán		Pero García	alcal-de	Guada-lupe	Otros testigos: Juan Fernández, alguacil,

		ro. Carpeta 393/11					de Guadalupe			dez, por el Rey		guez									Yagüe Gil de Berzocana y Juan Fernández, carnicerero; vecinos en la P ^a . Para que pongan un capellán, que ruegue por su alma. CERRO 1987, n.º 49.			
Marí Domingo, mujer de Ramos Pérez	00/00/1359	AMG . C-126, fol. 156 v.	Guadalupe		Ramos Pérez		Iglesia de Ntra. Sra. de Guadalupe		Casas, viña y huerta												Manda testamentaria. Viña en el término de la Puebla; linda con viña de la iglesia y viñas del asturiano y viña de Yván Caro; Casas en la Puebla, que lindan con casas de la iglesia y la calle del rey; huerto junto al camino de Cañamero. CERRO 1987, n.º 59.			
Juana Sánchez, hija de Sancho Sánchez, mujer que fue de Ruy González Quexada, hijo de Gonzalo González Quexada	14/06/1359	AMG . C-126, fol. 13 v.	Madrigalejo		Ruy González Quexada		Iglesia de Ntra. Sra. de Guadalupe	3500	Ruedas de molino												Se designa como "muger que fue de Ruy González Quexada". En el río Ruecas, cerca de Madrigalejo. Limitaba con el ejido de dicha aldea, heredamientos que fueron de Domingo Aparicio y su mujer doña Inés y la dehesa de los bueyes. Con casa, pesquera, solar, beras, goteras, etc. CERRO 1987, n.º 52.			
Inés Blázquez	05/02/1360	AHN. Cle-ro. Carpeta 393/18	Madrigalejo	Trujillo	Juan Antolín		Iglesia de Ntra. Sra. de Guadalupe		Dos casas				Trujillo								Por devoción a la Virgen.			
Gonzalo Matheos, hijo de Nuño Matheos	00/00/1362	AMG . C-126 bis, fol. 9 r.	Trujillo	Trujillo			Iglesia de Ntra. Sra. de Guadalupe	3000	Dehesa												Tercera parte de la dehesa de El Palacio, término de Trujillo, hecha tres partes. Mas la mitad de un palacio tejado. Era de 1400. CERRO 1987, n.º 70.			
Ruy González Quesada, hijo de Gonzalo Quesada, y su mujer Juana Sánchez	07/03/1362	AHN. Cle-ro. Carpeta 394/1	Trujillo		Juana Sánchez		Toribio Fernández, prior de la iglesia	2000	Rueda de molino		Juan Ximénez, por el rey	Guadalupe	Juan García	capellán		Martín Pérez	capellán		Pero Gómez		Guadalupe	Juan Martín	Maestro	Guadalupe
Ruy González Quesada, hijo de Gonzalo Quesada, y su mujer Juana Sánchez y su hijo Gonzalo Quesada	08/03/1362	AHN. Cle-ro. Carpeta 394/2 y 3	Trujillo				Toribio Fernández, prior de la iglesia		Aldea y heredad de Valdepalacios		Juan Ximénez, por el rey	Guadalupe	Pero García		Guadalupe	Pero Fernández		citolero	Guadalupe	Pero Martín	vaquerizo	Guadalupe	Sancho Martínez	Guadalupe

																						huertas, linares, prados, fuentes e aguas corrientes-; por unas sepulturas para el matrimonio e hijo, tras su muerte. Otros testigos: Miguel Fernández, vecº de la Pª. Era de 1400. Copia en AMG. Legajo 120, n.º 45.
Gonzalo Fernández, hijo de Fernando Gil, y Juan García de Abertura	09/03/1362	AMG . C-126, fol. 27 r.	Toril (Trujillo)	Trujillo			cv	Iglesia de Ntra. Sra. de Guadalupe	3100	Heredad												Heredad en el Toril, término de Trujillo. Mas un palacio, casa y un tercio del ejido del Toril. CERRO 1987, n.º 64.
Diego Fernández, hijo de Fernando Núñez, y su mujer Paula Alfonso	26/12/1362	AHN. Clero. Carpeta 394/4	Pizarroso	Trujillo	Paula Alfonso		cv	Toribio Fernández, prior de la iglesia	962,5	Dehesa	García Matheos, en Trujillo, por el rey	Pizarroso										Tres partes y media, de ocho partes en que se dividió la dehesa de La Buitrera, término de Trujillo. Dos partes y media las había heredado Paula de su madre, Monnina Alfonso, la otra parte la compró el matrimonio a Fernando Blázquez, hijo de Martín Blasco. Pizarroso, que fue de Sancho Domingo, cerca de Villalba, término de Trujillo. CERRO 1987, n.º 66.
Inés González, hija de Gonzalo Alfonso, mujer de Alvar Gómez	30/12/1362	AHN. Clero. Carpeta 394/4	Trujillo	Trujillo	Alvar Gómez		cv	Toribio Fernández, prior de la iglesia	68 mrs y 7,5 dineros	Dehesa	García Matheos, en Trujillo, por el rey	Trujillo										Cuarta parte de la octava parte de la dehesa de La Buitrera, en la ribera. CERRO 1987, n.º 67.
Alfonso Fernández, hijo de Fernando Gil de Torre Ferrera y de Monnina Alfonso	30/12/1362	AHN. Clero. Carpeta 394/4	Trujillo	Trujillo			cv	Toribio Fernández, prior de la iglesia	687,5	Dehesa	García Matheos, en Trujillo, por el rey	Trujillo										Dos partes y media de seis de la heredad de La Buitrera. Lo heredó de su madre Monnina Alfonso. Con autorización de su "curador" Blasco Sánchez, hijo de Sancho Martínez de Solana. CERRO 1987, n.º 68.
Inés Sánchez, mujer que fue de Diego Alfonso, y sus hijos Gonzalo Alfonso, María Gil, Paula Alfonso y Estevanía	31/12/1362	AHN. Clero. Carpeta 394/7	Trujillo	Trujillo	Diego Alfonso		cv	Toribio Fernández, prior de la iglesia	275	Dehesa	García Matheos, en Trujillo, por el rey	Trujillo										La octava parte de la dehesa de La Buitrera, hecha ocho partes. La madre se cita también como "guardadora" de los hijos. CERRO 1987, n.º 69.
Mari Blasco, mujer que fue de Blasco Fernández de la Candeleda	00/00/1363	AMG . C-126, fol. 157 r.	Guadalupe	Guadalupe	Blasco Fernández de la Candeleda		test	Iglesia de Ntra. Sra. de Guadalupe		Casas y tierras												Manda testamentaria. El usufructo es del marido. Al fallecer pasarán a la iglesia: mitad de su majuelo. Para cumplir el testamento y las misas dejó las casas donde vive, la mitad de un linar en el Arroyo del Aguila y la mitad de un huerto. CERRO 1987, n.º 88.

Blasco Sánchez, hijo de Gonzalo Alfonso	16/01/1363	AHN. Clero. Carpeta 394/7	Trujillo	Trujillo			cv	Toribio Fernández, prior de la iglesia	122,5	Dehesa			Trujillo										La mitad de la octava parte de la dehesa de La Buitrera, hecha ocho partes. Un cuarto lo heredó de su padre, Gonzalo Alfonso, el otro cuarto lo heredó de su hermano, Alfonso Fernández. En esa fecha no había escribanos públicos en Trujillo. Los testigos son todos escribanos de oficio [pero no habrían sido renovados los cargos públicos]. Uno de los testigos es Andrés Fernández, escribano en la Puebla. CERRO 1987, n.º 74.
Pascuala Sánchez, mujer que fue de Diego Gil	02/02/1363	AMG. C-126 bis, folio 9 r.	Trujillo	Trujillo	Diego Gil		cv	Iglesia de Ntra. Sra. de Guadalupe	3500	Dehesa													Tercera parte de la dehesa de Palacio de Nuño Matheos. CERRO 1987, n.º 76.
Constanza Fernández, hija de Fernando Blázquez Bote y María Sánchez, mujer de Pascual Gil, María Blázquez, hija de Fernando Blázquez y María Sánchez, mujer de Esteban Gallego, Alfonso Fernández y Teresa Blázquez y Fernando Blázquez, los tres hijos del dicho Fernando Blázquez y María Sánchez	07/02/1363	AHN. Clero. Carpeta 394/11	Trujillo	Trujillo			cv	Toribio Fernández, prior de la iglesia	3000	Dehesa	García Matheos, en Trujillo, por el rey		Trujillo										La mitad de la tercera parte de la dehesa de El Toril. La habían heredado de su padre, junto con otro hermano, Blasco Fernández; cuya parte la había comprado María Blázquez. CERRO 1987, n.º 77.
Constanza Fernández, hija de Gonzalo Alfonso, mujer de Alvar Fernández, hijo de Juan Fernández de la Xara	24/03/1363	AHN. Clero. Carpeta 394/12	Trujillo	Trujillo	Alvar Fernández, hijo de Juan Fernández de la Xara		cv	Toribio Fernández, prior de la iglesia	68 mrs y 7,5 dineros	Dehesa	García Matheos, en Trujillo, por el rey		Trujillo										Cuarta parte de la octava parte de la dehesa de La Buitrera, en la ribera. CERRO 1987, n.º 79.
Don Sayas Cohen, doña Mira y sus hijos Yuçef y Sayas Cohen	20/04/1363	AHN. Clero. Carpeta 394/13	Trujillo	Trujillo			cv	Toribio Fernández, prior de la iglesia	1750	Dehesa	García Matheos, en Trujillo, por el rey		Toril de la Ribera (Trujillo)										Dehesa de Las Abiertas. La compraron los dos hermanos, Sayas y Yuçef. El primero actúa en nombre de su cuñada y sobrinos. CERRO 1987, n.º 80.
Sancho Fernández, criado del prior	17/06/1363	AMG. Legajo 45, n.º 24		Guadalupe		criado del prior	test	Iglesia de Ntra. Sra. de Guadalupe		Yunta, 240 mrs	Juan Ximénez, por el rey	Guadalupe	Juan Fernánán-déz	capellán	Juan Millán	capellán	Juan Matheos	pastor de las ovejas de Santa María	Guadalupe	Pedro García	Guadalupe	Manda testamentaria. Otros testigos: Pero Fernández, alguacil, Juan Sánchez, carnicero, Juan Matheos, hijo de Matheos Sánchez, vecinos en la Puebla. CERRO 1987, n.º 82.	

Juan Ramírez, por sí y en nombre de Diego y García, sus hermanos, hijos del dicho ¿Sancho Ramírez? Su tutor	09/07/1363	AMG. C-126, fol. 27 r.	Trujillo	Trujillo			cv	Iglesia de Ntra. Sra. de Guadalupe	3000	Dehesa													Sexta parte de la dehesa de El Toril, con la mitad del palacio tejado y una casa pajiza. CERRO 1987, n.º 83.	
Esteban Gómez, hijo de Gil Gómez de Tozuelo	12/10/1363	AHN. Clero. Carpeta 394/15	Trujillo	Trujillo			cv	Toribio Fernández, prior de la iglesia	800	Dehesa	Diego García y Pedro Martín, hijos de Gil García y Gonzalo García, hijo de Diego García el viejo	García Matheos, en Trujillo, por el rey	Trujillo											Era de 1401. Sexta parte de la dehesa de Los Pizarralejos. Mayordomo del prior: Santos García. CERRO 1987, n.º 84.
Alfonso Ximénez, hijo de Gonzalo Ximénez	12/10/1363	AHN. Clero. Carpeta 394/14	Trujillo	Trujillo			cv	Toribio Fernández, prior de la iglesia	800	Dehesa	Diego García y Pedro Martínez, hijos de Gil García y Gonzalo García, hijo de Gonzalo García el viejo	García Matheos, en Trujillo, por el rey	Trujillo											Era de 1401. Sexta parte de la dehesa de Los Pizarralejos. Mayordomo del prior: Santos García. CERRO 1987, n.º 85.
Domingo Gil, yerno de Rodrigo Yáñez	13/10/1363	AHN. Clero. Carpeta 394/16	Trujillo	Trujillo			cv	Toribio Fernández, prior de la iglesia	800	Dehesa	Diego García y Pedro Martín, hijos de Gil García y Gonzalo García, hijo de Diego García el viejo	García Matheos, en Trujillo, por el rey	Trujillo											Era de 1401. Sexta parte de la dehesa de Los Pizarralejos. Mayordomo del prior: Santos García. CERRO 1987, n.º 86.
Juan Yáñez, hijo de Gonzalo García y Mari Alonso	27/10/1363	AHN. Clero. Carpeta 394/17	Trujillo	Trujillo			cv	Iglesia de Ntra. Sra. de Guadalupe	2700	Dehesa													Era de 1401. Con licencia de su tío y tutor, Alonso García. Mitad de la dehesa de Los Pizarralejos. AMG. C-126, folio 25 r., CERRO 1987, n.º 87. (borroso).	

Alvar Matheos, hermano de Gonzalo Matheos	00/00/1364	AMG . C-126 bis, fol. 9 r.	Trujillo			cv	Iglesia de Ntra. Sra. de Guadalupe	4000	Dehesa y molino															Era de 1402. Actúa en su nombre, como procurador, su hermano Gonzalo. Tercera parte de la dehesa de Nuño Matheos, más un molino en el río Gargálga, en linde con dicha heredad. CERRO 1987, n.º 92.
Teresa Alfonso, hija de Sancho Gómez, y María Sánchez, hija de Alvar Sánchez, y mujer de Gonzalo Martín Roble	15/03/1364	AHN. Clero. Carpeta 395/2	Madrigalejo	Trujillo		cv	Toribio Fernández, prior de la iglesia	1100	Casas y silos		García Matheos, por el rey	Trujillo												Casas tejadas y pajizas, con corral, de Teresa Alfonso, mas cuatro silos, tierras y heredamientos de pan levar y pasto, de ambas, en Madrigalejo; mas sus derechos en la dehesa de los bueyes, el ejido, con silos, casares, corrales, cercas y cortinales. CERRO 1987, n.º 89.
María Domínguez y su marido	21/05/1364	AMG . Legajo 120, n.º 85	Alba de Tormes	Alba de Tormes	Salvador Matheos	test	Toribio Fernández, prior de la iglesia		Casas		Fernan Matheos, en Alba de Tormes por el rey	Alba de Tormes												Era de 1402. Procurador del monº Alfonso González. La carta de procuración pasó ante Juan Ximénez, escribano en la puebla. Toma de posesión de unas casas que mandó en su testamento María Domínguez, mujer de Salvador Matheos.
Doña Teresa	00/00/1365	AMG . C-126, fol. 31 v.	Puebla			test	Iglesia de Ntra. Sra. de Guadalupe		Casa															Era de 1403. Manda testamentaria. La donó para casa de pobres. En ella vivía Garci Fernández, alfayate (no dice a título de qué). Como ya habían pasado 15 años del testamento sin cumplirse, el prior mandó tomar la casa para incorporarla al hospital de la iglesia. CERRO 1987, n.º 98.
Abrahan Cohen	14/02/1365	AHN. Clero. Carpeta 395/4	Trujillo	Trujillo		cv	Fernando Rodríguez, vecino de la Pª	1200	Heredamientos en VP	Gonzalo Martín y Fernando Alonso, hermanos		Trujillo												Primero las vendieron los hermanos, para saldar sus deudas con Abrahan Cohen. Más tarde las vendió a Fernando Rodríguez.
Alfonso Gómez, hijo de Pedro Ximénez y de Tonbia Alfonso, y Martín Becerra, hijo de Gonzalo Morán y de María Ximénez.	26/07/1365	AHN. Clero. Carpeta 395/5	Trujillo	Medellín		cv	Toribio Fernández, prior de la iglesia	1000	Dehesa	Pedro Ximénez, Toribia Alfonso y María Ximénez	García Matheos, por el rey	Trujillo												Era de 1403. Cuarta parte de la dehesa de Pasarón. CERRO 1987, n.º 93.

Alfonso Fernández, hijo de Fernando Blázquez Bote y de María Sánchez	16/10/1365	AHN. Cle-ro. Carpeta 395/8	Madrigalejo	Trujillo			cv	Toribio Fernández, prior de la iglesia	300	Tierra	Fernando Blázquez, su padre	García Matheos, en Trujillo, por el rey	Trujillo											Era de 1403. La mitad de las tierras y heredades que su padre tenía en Madrigalejo, término de Trujillo. Heredadas a su vez de Blasco Blázquez, su abuelo. La otra mitad correspondió a su hermana Constanza Fernández, mujer de Pascual Gil. CERRO 1987, n.º 97.	
Juan Alonso de Almaraz, hijo de Fernando Alfonso de Almaraz	00/00/1366	AMG. C-126, fol. 14 v.	Trujillo				test	Iglesia de Ntra. Sra. de Guadalupe		molino														Era de 1404. Molino en Alalarruyas. Manda testamentaria. Los bienes fueron tomados por Pedro I y hubo que esperar a que Enrique II accediese al trono para cumplir el testamento. CERRO 1987, n.º 104.	
Martín Domingo, hijo de Martín Domingo	00/00/1366	AHN. Códices-1122, fol. 18 r. y v.	Talavera	Guadalupe			cv	Iglesia de Ntra. Sra. de Guadalupe	100	Posada de colmenas		Toribio Sánchez, por el rey	Guadalupe	Domingo Estevan	alcalde	Guadalupe	Domingo Estevan	carnicero	Guadalupe	Miguel Fernández		Guadalupe	Antón Dominiguez	Guadalupe	Era de 1404. Junto a la quintería de Valdemedel. AMG. C-126 bis, fol. 74; otro testigo: Juan Domínguez. AMG. C-126, fol. 124 v.: con una casa; lindaba con Valdemedel, posada del vado y posada de Palomarejo.
Juan Martín peñato y su mujer	08/03/1366	AMG. Legajo 120, n.º 42	Acedera	Trujillo	María Sánchez		d	Toribio Fernández, prior de la iglesia		Casa		Pero Fernández, en Trujillo	Trujillo											Casa en Acedera, aldea de Trujillo. Era de 1404	
Constanza Fernández, hija de Fernando Blázquez Bote, mujer de Pascual Gil	30/03/1366	AHN. Cle-ro. Carpeta 395/10	Madrigalejo	Trujillo	Pascual Gil		cv	Toribio Fernández, prior de la iglesia	300	Dehesa	Fernando Blázquez, su padre	García Matheos, en Trujillo, por el rey	Trujillo											Era de 1404. La mitad de las tierras y heredades que su padre tenía en Madrigalejo, término de Trujillo. La otra mitad correspondió a su hermano Alfonso Fernández. CERRO 1987, n.º 100.	
Martín Martínez	11/12/1366	AMG. C-126, fol. 27 v.	Toril (Trujillo)	Trujillo		Cancel-ler que fue de don Juan Alfonso de Alburquerque	cv	Iglesia de Ntra. Sra. de Guadalupe	3500	Aldea y heredad														Era de 1404. La parte y derecho que él y sus hijos tenían en la aldea y heredad del Toril, con la mitad de un palacio tejado y la mitad de una torre que están en la aldea. CERRO 1987, n.º 102.	
Enrique II	29/06/1368	AMG. Legajo 1/56					d	Diego Fernández, prior de la iglesia	2000	Rentas			Real sobre Toledo											Renta en las salinas del Rey en Talavera. CERRO 1987, n.º 108.	
Alonso Durán	02/11/1368	AMG. C-128, fol. 338.	Madrigalejo				test	Iglesia de Ntra. Sra. de Guadalupe		Heredad														Manda testamentaria. CERRO 1987, n.º 109.	

Miguel Pérez, peón, difunto	10/06/ 1369	AMG · Le- gajo 120, n.º 49	Puebla	Guadalu- pe			cv	Diego Fernán- dez, prior de la iglesia	530	Casas con huerta	Aparicio Fernán- dez, por el prior		Juan Rodrí- guez, el Mozo	clérigo		Antón Martínez	clérigo		Tomás Fernández	clérigo		Pero Fer- nández		Guada- lupe	Actúa como procurador del difunto Ferrand Asturias. Actúa como mayordomo del prior Martín Pérez. Alindan con huerta de Santa María. Alindan con huerto de Pascual Pérez, con cortinal de Santa María, con huerto de Matheos Sánchez, con casa de Gonzalo Ruiz herrero y con las calles del Rey. Se sacaron en almoneda. Era de 1407. Otros testigos: Alfonso Martínez, vecº de la Pª. AMG. C-126, fol. 22 v.
Enrique II	06/11/ 1369	AMG · Le- gajo 1/59					d	Diego Fernán- dez, prior de la iglesia	1200 0	Rentas															Rentas en la Aduana de Sevilla. CERRO 1987, n.º 114.
García Fernández y su mujer	27/03/ 1370	AMG · Le- gajo 119, n.º 53	Puebla	Guadalu- pe	Olalla Marti- nez	alfayate	t	Diego Fernán- dez, prior de la iglesia		Casas	Aparicio Fernán- dez, por el prior		Juan Ximé- nez, mozo			Juan Fernán- dez			Juan Díaz Machuca			Juan Rodrí- guez, el viejo	cape- llán		Era de 1408. El matrimonio entrega unas casas que alindan con casas de Pero Estevan, casas de santa maría, el corral de los toros y la calle del rey. Reciben unas casas, que alindan con casa de Pascual Sánchez, con viña de santa maría y con la casa de la fragua y calle del rey. AMG. C-126, fol. 61 r.
Fernando Rodríguez de Malados y su mujer	30/06/ 1371	AHN. Cle- ro. Car- peta 396/ 1	Trujillo	Guadalu- pe	María Alfon- so		t	Diego Fernán- dez, prior de la iglesia		Heredad	Juan Sánchez de Montea- ragón, por el Rey		Pedro Fernán nán- dez	vicario de Oropesa		Salvador Gómez, vicario del anterior	clérigo en la Puebla			escudero de Fernando Álvarez de Toledo		Juan Díaz Ma- chuca			Era de 1409. Heredad en Valdepalacios; dentro de la heredad que tiene allí la iglesia. Para evitar pleitos y contiendas. Incluye casas, solares, eras, ejidos, muradales, tierras de pan llevar y de pasto, prados, pasturas, dehesas, ríos, aguas corrientes y estantes. A cambio de unos bienes que la iglesia tiene en Alcolea, que incluyen casas, viña, tierras de pan llevar, eras, solares, corrales, pajares, ejidos y muladales. Otros testigos: Fernando Alfonso de Palencia, Fernando Pérez de San Román (luego dice "e escuderos del dicho prior", pero no concreta si son los anteriores u otras personas presentes) y Juan

																						Gómez del Portiello, criado del dicho Fernando Rodríguez, vecinos de la Puebla (¿?).	
Domingo Juan de la Fuente	00/00/1374	AMG. C-126, fol. 55 r.	Puebla	Cañame-ro		t	Iglesia de Ntra. Sra. de Guada-lupe		Solar													Era de 1412. Tierra solar que linda con casas de Juan García casquete, casas de la dicha iglesia, viña de la iglesia, casas de Juan Fernández man de Galea, viña de la iglesia y la calle pública. No especifica qué recibió a cambio. CERRO 1987, n.º 129	
Infante don Sancho, conde de Alburquerque	17/01/1374	AHN. Clero. Carpeta 396/8 y 9	Mede-llin			d	Iglesia de Ntra. Sra. de Guada-lupe		Heredad													Era de 1412. Heredad de Santa María de la Vega.	
Pedro Manrique, Adelantado Mayor de Castilla	12/10/1374	AHN. Clero. Carpeta 396/11	Vea y San Pedro de Yanguas (Soria)			d	Diego Fernán-dez, prior de la iglesia		Villa y renta	Pedro García	Guada-lupe	Juan Rodrí-guez	clerigo capellán en la iglesia de Guadalupe		Juan Díaz Machuca, primo del prior		Fernando Gudiel, sobrino del prior					Era de 1412. Dona la villa de Vea y 5000 mrs de la martiniega de San Pedro de Yanguas, ambas en So-ria. Traslados en AHN. Clero. Carpeta 396/12,13 y 14. CERRO 1987, n.º 128. Por su alma y el acrecentamiento de su linaje. El n.º 13 es un traslado hecho en Toledo.	
Pascual García	26/04/1375	AMG. C-126, fol. 70 r.	Puebla	Talavera		t	Diego Fernán-dez, prior de la iglesia		Solar	Pedro García	Guada-lupe	Juan Alfon-so	zafone-ro	Guada-lupe	Juan Fernán-dez del Espinar		Guadalu-pe	Juan Escudero	¿escu-dero?	Guada-lupe			Entrega un suelo de casa en la Puebla, que limita con la bodega de Santa María, viña de la iglesia, casas de los hijos del corral de los toros. A cambio recibe diversos bienes en tierra de Talavera: posada, requisas de losas con sus bivares vivos y muertos, canales y azudes en el Guadiana. El escudero no sabemos si es condición noble o criado del prior. AMG. C-107, s/n.; CERRO 1987, n.º 130.
Teresa Martínez, mujer que fue de Rodrigo Yáñez, Garcí Ximénez, Pedro Martínez, clérigo, hijos de Miguel Ximénez, Urraca Blasco, hija del dicho Miguel Ximénez y mujer	20/05/1375	AHN. Clero. Carpeta 396/16	Trujillo	Trujillo		cv	Diego Fernán-dez, prior de la iglesia	4000	Heredad	Alfonso García, en Trujillo	Trujillo											Era de 1413. Todas las tierras, derechos y heredades que tienen en Valdepalacios. CERRO 1987, n.º 131.	

de Martín Sánchez y María Blázquez, hija del dicho Miguel Jiménez y mujer de Diego Gil																							
Doña Juana, mujer que fue de Gil González, hija de Domingo Martínez y de doña Juana	23/05/1376	AMG - Legajo 120, n.º 39	Herrera	Herrera	Gil González	cv	Domingo García, escribano, y su mujer, Marina Sánchez	2000	molino de dos ruedas	Domingo Martínez y doña Juana, sus padres	Juan Martínez, en Herrera	Herrera											Lo heredó de sus padres. En el río Peloché. Entre el molino de doña Mencía, hija de Pero ¿mingnz?, que es en el dicho río, y el camino que sale de Herrera, atraviesa el río y va hacia açjara por la tiesa que dicen de Martín Blasco. El molino perteneció a sus padres, a su marido y a ella con él (¿eran copropietarios y ella hereda todo?). [Debe referirse al camino de Herera a Castilblanco, cruzando el Guadiana. Hoy día no aparece este topónimo]
Alfonso López, hijo de Domingo Martínez	02/11/1376	AMG - Legajo 118, n.º 177	Puebla de Alcocer	Puebla de Alcocer		cv	Domingo García de la fuente labrada y su mujer, Juana Sánchez	210	Posada de colmenas														Con su casa, huerta, corchos, corchas y paneras. Cerca de la ermita que dicen de san Alifonso. Era de 1414 (1376)
Toribio, hijo de Diego Sancho de la çereçeda	03/10/1378	AMG - Legajo 118, n.º 97	Guadalupe			cv	Pero Fernández y su mujer, Leonor Martínez, vecinos en la Pª	300	Suerte de viña	Juan Martínez de la Puebla de Alcocer, escº pº en la Pª por el prior	Juan Rodríguez	capellán	Guadalupe	Alfon Fernández	calero	Guadalupe	Garcí Sánchez	Guadalupe					Alinda con viña de Rodrigo Martín, con viña de Gonzalo Sánchez y con suertes de viñas de sus hermanos, hijos del dicho Diego Sancho. Era de 1416 (año 1378)
Aparicio Fernández y su mujer	00/00/1379	AMG - C-126, fol. 50 r.	Puebla	Guadalupe	Sancha Martínez	Escritano			Casas														Era de 1420. Las casas de Aparicio lindan por todas partes con las calles del rey. Las de la iglesia con casas de la dicha iglesia donde vive la beata, viña de la iglesia, casas de la iglesia y la calle del rey. CERRO 1987, n.º 139.
Alfonso Gil, procurador, y su mujer	07/08/1380	AMG - Legajo 118, n.º 94	Guadalupe	Guadalupe	Mari García	cv	Juan Millán, hijo de Millán Martínez de Llerena	2360	Viña con tierra y huertas	Pero García	Guadalupe	Bartolomé Pérez	capellán	Guadalupe		Guadalupe	Alfon Fernández	¿?	Guadalupe	Juan Estevan	carpintero	Guadalupe	En la dehesa. Linda con el camino que va a la pedrera, con la dehesa, con huerto que fue de Mari González, con huertos de Pablos García y con el camino que va a la dehesa. Era de 1418. Otros testigos: Juan Fernández man de galea, vecº en la Pª.
Alfonso Gómez de Casal de Bayuela, como tutor de su hija María	14/06/1381	AMG - Legajo 111,	Puebla			arriero	Alfon Gil, procurador, vecino y morador en la Puebla		Casas con cortinal y viñas	Pero García	Guadalupe	Juan Estévez	Escritano	Guadalupe	Pero Fernández, yerno del anterior	Guadalupe	Juan de Alcolea	¿?	Guadalupe	Juan Martínez		Guadalupe	Era de 1419. Linda con casa de Juan Sánchez y calles públicas. La viña linda con viña de Alfonso Martínez y con

		n.º 2																					viña de Domingo Juan. Mas una suerte de viña, que estaba en la viña que llamaban de Juan García. Las arrienda junto con una cuba, dos tinajas, una azada y un azadón. Todo es de su hija Maria. Por tres años. Por 450 mrs al año. En dos pagas, por Pascua de Navidad y por Pascua florida. Con la obligación de excavarlas, cavarlas y podarlas. Y al cumplir la renta las deje labradas, tal y como las recibe. Sin que les venga daño. Debe dejar todo en las condiciones en que se entrega; se comprobará "a vista de omes buenos". Que todo lo que ovriere en pro, ganancia o esquilmo "que todo sea vro mucho o poco a vra ventura". "E si tenpestad o pestilencia o robo o guerra o fuerça o otro peligro e ocasion qual quier y acaesçiese lo que dios no quiera e caso fortuytu opinado o inopinado, que yo no vos sea tenuto al danno o perdida que por ende rrescibieredes en ninguna manera, ni vos descuente por ende ninguna cosa de los dichos mrs ni de la dicha renta. E otorgo de vos non tirar este dicho arrendamiento antes del dicho plazo conplido, por mas ni por menos ni por al tanto ni por la meytad mas del justo preçio que otro alguno de en renta por ello nin por otra razon alguna..."
Juan Martínez y su mujer	24/07/1381	AMG . Le-gajo 120, n.º 71	Herrera	Herrera	Mari Marti-nez	escri-bano	cv	Domingo García, escri-bano, y su mujer, Marina Sánchez	450	Casa con cillero y corral	Juan Marti-nez, en Herrera	Herrera											Era de 1419.
Doña Juana, mujer que fue de Domingo Benito	30/09/1381	AMG . Le-gajo 45, n.º 25	Herrera		Do- mingo Benito		cv	Domingo García, escri-bano, hijo de Domingo García, y	860	Una viña, tres tinajas y una azada												Era de 1419. La viña linda con viña que fue de Andrés Pérez y con el camino que va a dicha viña.	

							su mujer, Marina Sánchez																	
Sancho Blázquez, hijo de Juan Blázquez de Medellín, por sí y por su hermano Diego Blázquez	00/00/ 1382	AMG . C- 126, fol. 21 r.	Madri- galejo	Trujillo		cv	Iglesia de Ntra. Sra. de Guada- lupe	1400	Heredad													Era de 1420. Tercera parte de la Heredad de la torre que dicen del Campillo. CERRO 1987, n.º 140.		
Diego Fernández "Tamajón" y su mujer	29/01/ 1382	AMG . Le- gajo 120, n.º 91	Guada- lupe	Guadal- upe	Doña Mayor	cv	Antón ¿dgz? y su mujer, Mathea Gil, vecº en la Pª	120	Huerto	Pero García	Guada- lupe	Pas- cual Sán- chez	Guada- lupe	Gonzalo Martínez	alcalde	Guadal- upe	Pero Diente	Gua- dalupe				Alinda con huerto de Diego Fernández de las Mandas, con huerto de Ferrand Martín, con viña de santa maría y con calle del rey (a la vuelta dice que linda con la Viña Mayor). Era de 1420		
Domingo Pedro y su mujer	00/00/ 1383	AMG . C- 126, fol. 10 v.	Puerto del Amarilla (Talave- ra)	Alía	Doña María	cv	Iglesia de Ntra. Sra. de Guada- lupe	n.c.	Casas													No figura el importe de la transacción.		
Mari Fernández, mujer de Domingo Millán	00/00/ 1383	AMG . C- 126, fol. 157 v.			Do- mingo Millán	test	Iglesia de Ntra. Sra. de Guada- lupe		?													Manda testamentaria. Una vez cumplidas las mandas el remanente queda en usufructo al marido. Fallecido éste pasarán los bienes a la iglesia. No cita los bienes. CERRO 1987, n.º 144		
Olalla Martínez	05/03/ 1383	AMG . Le- gajo 117, n.º 71	Guada- lupe		García Fernández, alfayate	cv	Iglesia de Ntra. Sra. de Guada- lupe	2500	Mitad de unas casas robradas y mitad de unas viñas	Aparicio Fernán- dez	Guada- lupe	Juan Rodrí- guez, el viejo	clérigo	Guada- lupe	Gonzalo Fernán- dez	clérigo cura	Guadal- upe	Juan Ruiz	Fiel	Gua- dalupe	Alfonso Martí- nez	bode- guero	Guada- lupe	Representante de la iglesia: Juan Millán, mayordomo de la iglesia por el prior Juan Serrano.
Juan Fernández, clérigo de malparada, sobrino de Blasco Fernández el viejo vecino que fue de la Puebla	12/04/ 1383	AMG . Le- gajo 117, n.º 109	Guada- lupe		clérigo	cv	Bartolo- mé Sánchez, hijo de Martín Gonzalo, y su mujer Mencia Gil, vecinos de la Puebla	1200	suerte de viña	Blasco Fernán- dez	Pablo Sánchez	Guada- lupe	Diego Fernán- dez de las mand- as	Guada- lupe	Ferrand Pérez de Alía			Matheo Sánchez	serra- dor		Y otros		Linderos: la otra suerte de dicha viña, que es de la iglesia de santa maría de Guadalupe, y de las otras dos partes el camino que va a la Fuente del Trínche y el camino que va hacia la Brama.	
Alfonso Álvarez, hijo de Alvar Fernández Altamirano	18/09/ 1383	AHN. Cle- ro. Car- peta 397/ 6	Logro- sán (Trujillo)	Trujillo		cv	Juan Serrano, prior	1600 0	Heredad	Juan Pérez, en Trujillo, por el rey	Logro- sán											Era de 1420. Mitad de la Heredad y Dehesa de Logrosanejos. La heredó. La otra mitad cupo a Juan Alfonso Altamirano y su hermana Constanza Fernández. Represen- tan al prior Juan Estevan y Domingo Estevan, vecinos de la Puebla. CERRO 1987, n.º 141.		
Juana García, hija de Gonzalo Díaz de Trujillo, mujer	30/12/ 1383	AHN. Cle- ro.	Madri- galejo	Medellín	Fernando López de Medellín, difunto	cv	Iglesia de Ntra. Sra. de	5500	Heredad	Alfonso Ximé- nez, por	Medellín											Era de 1421. Heredad de La Parrilla, cerca de Madrigalejo, término de		

que fue de Fernando López de Medellín		Car-peta 397/7					Guada-lupe				la condesa													Trujillo. La tercera parte de cinco partes, de las seis en que se dividió la dehesa. Una sexta parte pasó a los hijos de Juan Sánchez Sandoval; de las cinco partes restantes, dos tercios pasaron a sus hermanos Diego García y Juan García. Estos tres tercios los heredaron de su padre Gonzalo Díaz. Intervino, en nombre de don Juan Serrano y Juan Millán, mayordomo, Pero García, criado de la iglesia. CERRO 1987, n.º 142. Uno de los testigos fue Juan Estévañez, alcalde de Guadalupe.	
Bartolomé Sánchez y su mujer	00/00/1384	AMG . C-126 , fol. 108 r.	Guada-lupe	Guadal-upe	Men-cia Gil		cv	Iglesia de Ntra. Sra. de Guada-lupe	1200	Viña	Juan Fernán-nán-dez, clérigo													Venden la mitad de una viña que habían comprado a Juan Fernández clérigo, que antes fue de Blasco Viejo. Esta mitad linda con la otra suerte, que es de la iglesia, con el camino que va a la fuente del Trínche y con el camino que va hacia la Brama. La mitad del precio se paga en moneda y la otra mitad, 600 mrs., en un pedazo de viña de la iglesia, que fue de doña Jurdada, que linda con viña y mata de Juan Fernández, alguacil, viña de doña Mencía, la de Ximón Ruiz, y el camino del rey que va al Castrejón. CERRO 1987, n.º 148.	
Leonor Alfonso, hija Sancho Fernández y de Inés Díaz, mujer que fue de Vasco Pérez y mujer que es de Esteban Yáñez, alguacil de Medellín. El otro cuarto debió pasar a Alvar García, que se cita como linder.	21/04/1384	AHN. Cle-ro. Car-peta 400/11	Mede-llin		Esteban Yáñez, alguacil de Medellín		cv	Juan Serrano, prior	11600	Dehesa	Pedro García, notario del rey en todos sus reinos	Medellin												Tres cuartas partes de la dehesa de Arroyo de los Puercos, término de Medellín. Dos cuartos que heredó de Vasco y Aldonza, hijos del dicho Vasco Pérez y suyos, difuntos, y el otro pasó a su hija Inés, que está con ella, y lo vende como testamentaria de Vasco Pérez, para pagar parte de las deudas que dejó al fallecer. Domingo Estevan actúa como procurador del prior. CERRO 1987, n.º 145.	
Pedro Martínez de Amarilla, hijo de Gil	15/12/1384	AHN. Cle-	Trujillo	Trujillo			cv	Juan Serrano,	8000	Dehesa	Pedro García,	Trujillo	Do-mingo		Guada-lupe	Antón Fernán-		Guadal-upe	Alfonso Pérez de		Gua-dalupe	Toribio Fer-	escri-bano	Trujillo	Todas sus pertenencias y heredades en

García		ro. Carpeta 397/8					prior			notario del rey en todos sus reinos		Estevan			dez, sobrino del anterior		Berzocana		nández		Valdepalacios. Juan Millán, mayordomo de la iglesia, actúa en nombre de don Juan Serano. Otros testigos: Fernando Martínez y Juan Durán, criados de Alvar Gil, vecinos de Trujillo. CERRO 1987, n.º 146.		
Garci Fernández	00/00/1385	AMG. C-126, fol. 87 r.	Guadalupe	Guadalupe		camarero	cv	Iglesia de Ntra. Sra. de Guadalupe	150	Tierra											Linda con viña de la iglesia, que llaman del cortinal, viña de Luna Alonso y el camino del Castañar. CERRO 1987, n.º 153.		
Juana Sánchez, hija de Sancho Pérez y de Luna Alonso, mujer que fue de Juan Matheos, pastor	00/00/1385	AMG. C-126, fol. 17 v.	Puebla		Juan Matheos, pastor de la iglesia		cv	Iglesia de Ntra. Sra. de Guadalupe	n.c.	Casas											Testamento. Nombró testamentos a su madre y a Domingo García de las Mandas, quienes venden unas casas para cumplir el testamento, que lindan por ambas partes con casas de la iglesia y la plaza. No se cita el valor de la operación. CERRO 1987, n.º 154.		
Diego Blázquez, hijo de Juan Blázquez	31/01/1385	AHN. Clero. Carpeta 397/9	Medellín	Medellín			cv	Juan Serrano, prior	4775 mrs., 2 dineros, 2 meajas y 2 tercios de dos meajas	Dehesa	Juan Martínez, escribano y notario del rey en todos sus reinos	Juan Rodríguez, el Mozo	capellán		Domingo Estevan		Guadalupe	Gonzalo Domínguez	Bachiller en Gramática	Guadalupe	Juan Alfonso del Villar	Guadalupe	Dehesa de Matamuidona. Actúa Fernando Martínez, clérigo del Puerco, aldea y término de Trujillo, como procurador de Diego Blázquez. Y Juan Millán, mayordomo de la iglesia, como procurador del prior. Un tercio de cuatro séptimas partes. La dehesa se vendió en bloque por 25.000 mrs. y el precio se dividió en siete partes. El precio se pagó en doblas de oro y reales de plata. Otros testigos: Alfonso Martínez de Salas, Juan Ximénez, Juan Rodríguez, ollerero, vecinos de la Puebla, y Sancho Blázquez, hijo de Juan Blázquez de Medellín, vecino de Trujillo. CERRO 1987, n.º 149.
Luis y Sancho Blázquez, hijos de Juan Blázquez de Medellín	03/02/1385	AHN. Clero. Carpeta 397/10	Medellín	Trujillo			cv	Juan Serrano, prior	9550 mrs., 4 dineros y dos tercios de 2 meajas	Dehesa	Juan Martínez, escribano y notario del rey en todos sus reinos											Juan Millán, mayordomo, también está ausente. Acude un escudero, Domingo Estevan. Dos tercios de cuatro séptimas partes de la dehesa de Matamuidona (el otro tercio es el que vendió su hermano Diego Blázquez, menor). Heredados de su padre.	

																								CERRO 1987, n.º 150.		
Inés Rodríguez, tutora de Diego y Luis Blázquez	03/02/1385	AMG . C-128, fol. 94	Medellín			cv	Iglesia de Ntra. Sra. de Guadalupe	10714 mrs., 2 dineros y 4'5 meajas	Dehesa															Tres séptimas partes de la dehesa de Matamudona. CERRO 1987, n.º 151.		
Doña Inés, mujer de Lope Rodríguez de Villalobos	23/05/1385	AMG . Legajo 117, n.º 107	Colación de Santiago de la Puebla de Arañuelo (Ávila)	Toledo	Lope Rodríguez de Villalobos	cv	Juan Serrano, prior	19000	Heredad de Vecenuño		Juan Martínez, notario público del rey	Guadalupe	Juan Rodríguez, el viejo	clérigo	Guadalupe	Diego Fernández	clérigo	Guadalupe	Pascual Sánchez	escribano	Guadalupe	Alfonso Martínez	bodeguero	Guadalupe	El prior está ausente y le representa Juan Millán, mayordomo de la iglesia. Otros testigos: Juan Alfonso del Villar, Alfonso Martínez de Valdepalacios, vecinos de la Puebla	
Andrés Pérez de Bonilla y su mujer	25/09/1385	AMG . Legajo 120, n.º 100	Puebla	Guadalupe	Olalla Martínez	cv	Iglesia de Ntra. Sra. de Guadalupe	800	Casas	Mari Matheos	Pero García	Guadalupe	Domingo Estevan		Guadalupe	Juan Martínez	notario	Guadalupe	Juan Alfon	carnicero	Guadalupe				Las adquiere Juan Millán, mayordomo de la iglesia, en su nombre. Los vendedores las habían comprado de los hijos de Mari Matheos. Alindaban con casas del dicho Juan Millán, con casas de Martín Alfon y calle del rey.	
Doña Oro, mujer que fue de Francisco Martínez	06/11/1385	AMG . Legajo 120, n.º 94	Villar del Pedroso	Villar del Pedroso	Francisco Martínez	cv	Juan Serrano, prior	360	Casas		Juan Martínez, por el rey, en todos sus reinos	Villar del Pedroso													Juan Millán, mayordomo de la iglesia.	
Alfon Fernández, hijo de Juan Fernández de Espinosa	19/01/1386	AMG . Legajo 120, n.º 114	Alcolea	Guadalupe		cv	Iglesia de Ntra. Sra. de Guadalupe	2500	Casa tejada, con corral, bodega para vino y nueve tinajas; más tres pedazos de viña			Villafranca de la puente del Arzobispo													A Juan Millán, mayordomo de la iglesia.	
Ruy Gutiérrez, hijo de Juan Sánchez de Sandoval	16/01/1387	AHN. Clero. Carpeta 397/16	Trujillo	Trujillo		cv	Juan Serrano, prior	2200	Heredad		Juan Pérez, en Trujillo, por el rey	Trujillo													Docena parte de la aldea, heredad y dehesa de La Parrilla. Es la confirmación de la venta, que efectuó Fernando Matheos Añasco, procurador de Ruy. Juan Millán actúa en nombre del prior. CERRO 1987, n.º 156.	
Juana González, mujer de Gómez González, hijo de Juan Rangel	01/08/1387	AHN. Clero. Carpeta 397/17	Trujillo	Medellín	Gómez González, hijo de Juan Rangel	cv	Iglesia de Ntra. Sra. de Guadalupe	2900	Heredad		Pedro García	Guadalupe	Domingo Estevan	vaquerizo	Guadalupe	Juan Sánchez, hermano de Alfonso Sánchez		Guadalupe	García Fernández	camarero	Guadalupe	Pedro González	criado de Juan Rangel			Actúa en su nombre su marido, Gómez González. Ante Juan Millán, mayordomo de la iglesia. Su parte en la dehesa de La Parrilla. No especifica qué parte le corresponde. CERRO 1987, n.º 157.
Mari Blázquez, mujer de Juan Ramírez	01/06/1388	AMG . C-126 bis, fol.	Trujillo	Trujillo	Juan Ramírez	cv	Iglesia de Ntra. Sra. de Guadalupe	500 mrs., 4 utreos, 2	Heredad		Inés Martín, su madre														Sexta parte de la dehesa de La Torre y el Campillo, que heredó de su madre. CERRO 1987, n.º 159.	

		21 r.						utras y 4 vacas paridas																	
Juan Sánchez, hijo de Pascual Sánchez, y su mujer	03/07/1388	AHN. Clero. Carpeta 397/18	Puebla	Guadalupe	Mari García	cv	Juan Moreno, criado del prior, y su mujer Catalina Fernández	600	Casa con cillero	Mari García del encina, tía de la mujer, Mari García	Pero García	Guadalupe	Juan Sánchez, hermano de Alfon Sánchez		Guadalupe	Domingo Juan de las Mandas		Guadalupe	Juan Fernández	alquacil	Guadalupe	Ferrand Alfon	cape-lán	Guadalupe	La casa se la había entregado "en casamiento" la tía, Mari García del encina. Lindaba con casa de Mari García del encina y con calleja y cortinal de Juan Andrés. En el mismo día se procedió a la toma de posesión, con los mismos testigos. En la portada dice que Juan Moreno la vendió después al mon ^o , sin citar fecha.
Mari González, viuda, y su hijo Alfon Fernández	07/04/1389	AMG . Le-gajo 118, n.º 107	Puebla	Guadalupe	Esteban Alfonso	cv	Juan Moreno, criado del prior, y su mujer Catalina Fernández	900	Casa con cillero, sobrado y mitad de cortinal ante la entrada de la puerta		Pero García	Guadalupe	Juan Sánchez, hermano de Alfon Sánchez		Guadalupe	Juan Fernández	bodeguero	Guadalupe	Ferrand Gómez	carretero	Guadalupe	Juan García	hortelano	Guadalupe	Alinda con corral de Alfon García, con el arroyo de la fuente de la pizarra y con la otra mitad de cortinal, de los dichos vendedores.
Don Juan, obispo de Sigüenza	00/00/1390	AMG . C-126, fol. 40 v.	Puebla			d	Monasterio		Bienes																Hizo donación de sus casas, viñas, tierras, huertos, árboles y todos sus otros bienes. En ese momento vivían en las casas del obispo Domingo Estevan y su mujer, Mari Fernández. Lindaban con casas de Domingo Martín, vaquerizo, casas de Serrana Blázquez y las calles públicas.
Catalina, hija de Domingo Fernández de Zamora y de Marina Alonso, vecinos que fueron de la Puebla	00/00/1390	AMG . C-126, fol. 55 r.	Puebla	Guadalupe	Diego Garcia, hijo de Mari García, tejedora	t	Monasterio		Casa																El marido actúa como procurador de la esposa. En la casa de Catalina moraba Fernando García carpintero; lindaban por dos partes con casas del mon ^o y por las otras con calles públicas. Recibe a cambio de dos casas juntas en uno, una tejada y la otra corchada, que lindaban con casa de Fernando Pérez alcalde y de las otras partes con calles públicas.
Fernando Alonso, hijo de Juan García de las viñas, y su mujer	00/00/1390	AMG . C-126, fol. 59 r.	Puebla	Guadalupe	Mari García, hija de Garci Fernández, alfayate, y de Olalla Martínez	t	Monasterio		Medias casas																Limitaban con la fragua, con casas del mon ^o y con la Viña Mayor. Reciben la mitad de una viña del mon ^o , que limitaba con viñas de Catalina, hermana de la

																									sea la casa que había comprado a Juan Sánchez y Mari García en 1388. AMG. C-126, fol. 17 v.
Escrito	12/06/1390	AMG . Legajo 120, s.n.									Pero García	Guadalupe	Juan Millán	mayordomo del monº	Guadalupe	Alfon Pérez	alcalde	Guadalupe	Juan Fernández del Espinar		Guadalupe	Juan Moreno		Guadalupe	El prior, fray Fernando, entrega sesenta florines de Aragón, como testamento de don Lope Rodríguez de Villalobos obispo de Sigüenza, a unos vecinos de Plasencia.
Monasterio	02/08/1390	AMG . Legajo 45, n.º 10	Puebla	Guadalupe			Juan Fernández del Espinar	censo			Pero García	Guadalupe	Juan Estévez	alcalde	Guadalupe	Aparicio Fernández	Escr-bano	Guadalupe	Juan Ximénez		Guadalupe				Pedazo de tierra en un cortinal, tras su casa. Linda con viñas de María y de Pero Sánchez de la mula y con camino del rey. Para siempre jamás. Para hacer corral o casas. Si lo quiere vender ha de comunicarlo al monº, para ejercer el derecho de retracto. Por dos pares de gallinas al año a pagar en san Juan de Junio, so pena de diez mrs por día de demora.
Marina Fernández, hija de Juan Fernández	26/09/1390	AMG . Legajo 118, n.º 27	Castinovo	Puebla de Alcocer		Criada que fue de Fernand García comendador de Castinovo de la orden de Alcántara		d	Monasterio		Pero García	Guadalupe	Alfonso Fernández de Cáceres		Guadalupe	Martín Fernández, hijo de Pero Martín recuero		Guadalupe	Garcí Fernández de Ervas		Guadalupe				Por devoción a la Virgen. En el término del castillo, cerca de santa marina
García Yáñez, hijo de Diosdado García	13/11/1391	AMG . Legajo 118, n.º 84	Toledo	Fuenlabrada			Domingo García de Fuenlabrada, alcalde, y su mujer Juana Sánchez	cv																	En la Gargantilla. Con casa techada, corchos, árboles y aguas. Testigos de la zona
Juan Rodríguez, el viejo	00/00/1391	AMG . C-126, fol. 153 v.	Guadalupe			capellán		test	Monasterio																Mandó las casas en que vivían Juan de Cáceres y Alonso Ruiz traperero; estaban en la plaza, cerca del Mesón del Rincón. Manda también que pongan cirios sobre su "fuessa", cerca de la pila del agua bendita.
Domingo Juan de las Mandas y su mujer	00/00/1392	AMG . C-126, fol. 55 r.	Puebla	Guadalupe	Inés Rodríguez			t	Monasterio																Lindaban con casas del monº y con casas de Mari Sánchez, mujer que fue de Juan Fernández carnicero.

																							Reciben a cambio un solar de casas del monº y 1500 mrs de moneda vieja.
Juan García, hijo de Fernando García, y su hermano Alfonso	30/01/1392	AHN. Cle-ro. Le-gajo 1430 /2	Trujillo			cv	Monaste-rio	100	Casa		Pero García, por el rey	Valde-palacios	Fer-nando Pérez	alcalde	Guada-lupe	Benito Martín	Atalaya	Pascual Ximénez	Mora-dor en VP	Alfonso García de la Puebla de Alcocer			En Valdepalacios.
Martín Gil de la fuent labrada y su mujer, María Blasco	11/07/1392	AMG . Le-gajo 118, n.º 80	Herrera	Herrera	María Blasco	cv	Domingo García de la fuente labrada y su mujer Juana Sánchez, vecinos de Herrera	90	Posada de colmenas		Pero Fernán-dez, en Herrera	Herrera											Mitad de un suelo para colmenas, con sus árboles y su agua. Que llaman el salsejo. Linda con la otra mitad de posada, de los dichos compradores, con la posada del collado del burro y con la posada que llaman navalagrulla. Los testigos son de la zona.
María Fernández	25/09/1392	AMG . Le-gajo 118, n.º 8	Guada-lupe	Guadalu-pe	Gonzalo Domín-guez (bachiller en Gramática)	cv	Monaste-rio	600	Viñedo		Pero García	Guada-lupe	Fer-rand Pérez	alcalde	Guada-lupe	Alfonso Martínez	alguacil	Guadalu-pe	Juan Ximénez	Guada-lupe	Alfonso Fer-nández Espi-nosa	Guada-lupe	El marido es vecino en Villa Real. Los testigos son citados como "hombres buenos". Lindaba con suerte de viña de sus hermanos fray Juan y fray Pedro, con viña de Domingo Juan de las Mandas y con viña de Pelayo Martín. AMG. C-126, fol. 116 v.
Juan Moreno	00/00/1392	AMG . C-126, fol. 153 v.	Puebla	Guadalu-pe		test	Monaste-rio															Mandó las medias casas en que vivía Juan Sánchez, vizcaíno.	
Fray Alfonso, en nombre de Santa Catalina de la Merced en Toledo	11/04/1393	AMG . Le-gajo 120, n.º 33	Herrera			cv	Domingo García, hijo de Domingo García de la fuente labrada, y su mujer Juana Sánchez, vecinos de Herrera	300	Palacio con su corral		Juan Martí-nez, en Herrera	Herrera											El dinero se destina a redención de cautivos. Los testigos son vecinos de Herrera
Domingo Pascual, hijo de Miguel Pérez	28/08/1393	AMG . Le-gajo 117, n.º 111	Guada-lupe	Guadalu-pe		moline-ro	Juan Sánchez de Alía, su cuñado y vecino en la Puebla	100	Parte de un molino con huerto y casa		Pero García	Guada-lupe	Gil García, yerno de doña ?		Guada-lupe	Andrés ?	cestero	Guadalu-pe	Alfon Pérez de Berzocana	Guada-lupe			Molino del astero, en el río Guadalupe, "do da Valmorisco". Por herencia. En la data se indica: "anno del nascimiento de nro senhor ihu xpo de mill e nouenta e tres annos"
Juan García, hijo de Juan García herrero, y su mujer	11/01/1394	AMG . Le-gajo	Herrera	Herrera	Pas-cuala Martín	cv	Domingo García, hijo de Domingo	100	Casa con solar para corral	Fer-rand Martí-nez, el	Juan Martí-nez, en Herrera	Herrera											Uno de los linderos de la casa y corral es la casa y corral de Alfonso Gómez de Alía. Los

		117, n.º 116					García de la fuente labrada, y su mujer Juana Sánchez, vecinos de Herrera		mozo													testigos son vecinos de Herrera		
Juan García, yerno de Alfonso Gil, y su mujer	11/01/1394	AMG . Le-gajo 120, n.º 84	Herrera	Herrera	Doña Juana, hija de Alfonso Gil	cv	Domingo García, hijo de Domingo García de la fuente labrada, y su mujer Juana Sánchez, vecinos de Herrera	250	Cuarta parte de lagares, corral y solar de casa	Alfonso Gil	Juan Martínez, en Herrera											Doña Juana lo heredó de su padre Alfonso Gil. Otros dos cuartos son de los compradores y el otro cuarto es de Marina, hija de Alfonso Gil.		
Monasterio	23/11/1394	AMG . Le-gajo 120, n.º 23	Puebla	Guadalupe		censo	Juan Fernández de la Parra y su mujer, Teresa Ramírez	Solar		Pero García	Guadalupe	Ferrand Pérez	alcalde	Guadalupe	Maestro Alfon	físico	Guadalupe	Asensio Pérez	alfajeme	Guadalupe	Gonzalo Fernández	Fiel	Guadalupe	Alinda con corral de María Alfon, mujer que fue de Ferrand Rodríguez de Malados, con corral del monº, con casas de Serrana Blázquez y con casas del dicho Juan Fernández de la parra y la calle pública. Para siempre jamás. Lo pueden enajenar, pero lo han de comunicar primero al monº; que puede ejercer el derecho de retracto. Por un censo de una gallina al año. A pagar el día de Pascua de Navidad; so pena de tres mrs por día de demora.
Monasterio	23/11/1394	AMG . Le-gajo 120, n.º 30	Puebla	Guadalupe	Mary Fernán-án-dez	censo	Martín Sánchez trujillano	Solar		Pero García	Guadalupe	Ferrand Pérez	alcalde	Guadalupe	Maestro Alfon	físico	Guadalupe	Asensio Pérez	alfajeme	Guadalupe	Gonzalo Fernández	Fiel	Guadalupe	Solar para casa o corral o lo que quisiese. Linda con casas del matrimonio, con casas del monº, con la calleja de Juan Alfonso hortelano y con la calle pública. Para siempre jamás. La pueden enajenar; pero si la quieren vender lo deben comunicar al monº para que pueda ejercer el derecho de retracto. Por dos pares de gallinas. A pagar el día de Pascua de Navidad, so pena de seis mrs por día de demora.
Monasterio	23/11/1394	AHN. Cle-	Puebla	Guadalupe		censo	Juan Millán,	Solar		Pero García	Guadalupe	Ferrando	alcalde	Guadalupe	Maestro Alfon	físico	Guadalupe	Asensio Pérez	alfajeme	Guadalupe	Gonzalo	Fiel	Guadalupe	Solar para casa o lo que quiera. Linda con casa

		ro. Carpeta 398/16					mayordomo					Pérez						Fernández		de Alfonso Martínez, bodeguero, transcorral del hijo de ¿Martín Sánchez?, lagar del dicho Juan Millán, la Viña Mayor y [mancha ilegible]. Por dos gallinas al año.	
Mari Fernández, hija de la ollera, mujer que fue de Martín Díaz	00/00/1394	AMG . C-126, fol. 116 v.	Guadalupe	Guadalupe	Martín Díaz		test	Monasterio		1/2 Viña										Maria murió sin hacer testamento. Por ley le correspondía al monº un quinto de sus bienes. El monº llegó a un acuerdo con los herederos y le entregaron una suerte de viña. En Fuente Luenga, a la viña grande. Era la mitad de dicha viña. Limitaba por dos partes con suertes de viña de Catalina hija de Fernando Sánchez, de otra parte con majuelo de Mari Fernández, mujer de Diego Martín astero y de la otra con huerto del dicho Martín Díaz.	
Lorenzo Martín y su mujer	00/00/1395	AMG . C-126, fol. 65 r.	Guadalupe		Catalina Martín		t	Monasterio		Majuelo										Lindaba con viña del monº, viña de Pero Diente y con el ejido. Reciben medio majuelo a la dehesa, que fue de Gómez Pérez, que linda con majuelo del dicho Lorenzo Martín, majuelo de Gonzalo Ruiz y con majuelo y tierra de García de Hervás.	
Monasterio	04/01/1395	AMG . Legajo 45, n.º 6	Puebla	Guadalupe			censo	Toribio Gil de Logrosán y su mujer, Juana Ximénez		Solar		Pero García	Juan Millán	mayordomo	Guadalupe	Asensio Pérez	alfajeme	Guadalupe	Domingo Juan de las Mandas	Guadalupe	En la viña detrás de sus casas. Más la mitad de la tierra que está detrás de la casa de Martín Sánchez. Limita con corral de Diego Martín, con casa de Toribio Martín, por arriba con la viña y por la otra parte con casas y tierras del dicho Martín Sánchez. Para siempre jamás. Lo pueden enajenar, pero si lo quieren vender lo han de comunicar al monº, para que ejerza el derecho de retracto. Por tres gallinas al año, a pagar en Pascua de Navidad, so pena de seis mrs por día de demora.
Monasterio	04/01/1395	AMG . Legajo 45, n.º 8	Puebla	Guadalupe			censo	Diego Martín de Cabañas y su mujer, Juana Muñoz		Pedazo de tierra solar		Pero García	Juan Millán	mayordomo	Guadalupe	Asensio Pérez	alfajeme	Guadalupe	Domingo Juan de las Mandas	Guadalupe	En la Viña Mayor. Para hacer casa o corral. Detrás de las casas del matrimonio. Más la mitad de la tierra que está en linde de las casas de Martín

																						Sánchez trujillano. Linda con casas del monº, con corral de Toribio Gil, a la parte de arriba con dicha viña y a la parte de abajo con las casas del matrimonio y con las casas del dicho Martín Sánchez. Para siempre jamás. Lo pueden enajenar, pero si quieren venderlo han de comunicarlo al monº, para ejercer el derecho de retracto. Por tres gallinas al año, a pagar el día de Pascua de Navidad, so pena de seis mrs por día de demora.	
Monasterio	04/01/1395	AMG . Le-gajo 120, n.º 61	Puebla	Guadalupe		censo	Maria Alfon de Mena, vecº en la Pª		Solar	Pero García	Guadalupe	Juan Millán	mayor-domo	Guadalupe	García Alfon de Alía		Guadalupe	Asensio Pérez	alfajeme	Guadalupe	Domingo Juan de las mandas	Guadalupe	Suelo para casa o corral o lo que quiera hacer. Detrás de las casas de la dicha María Alfon y de las casas de Antona García, mujer de Diego Juan de la Fuente. Alinda con las dichas casas de María y Antona, con casas y corral del monº, con casas de Juan Martínez palenciano y con la Viña Mayor. A censo, para siempre jamás. Por dos gallinas al año; a pagar el día de Pascua de Navidad; so pena de un mr por día de demora. Es suya mientras paguen el par de gallinas, pero nada dice del derecho de retracto (hay varias líneas ilegibles)
Monasterio	29/03/1395	AMG . Le-gajo 120, n.º 22	Puebla	Guadalupe		censo	Juan Martínez, gallego, yerno de Toribio Gil		Solar	Pero García	Guadalupe	Alfonso Martínez	alguacil	Guadalupe	Alfonso Martínez	bodeguero	Guadalupe	Diego Martín	astero	Guadalupe			Solar para hacer casa u otro edificio. En la Viña Mayor. Linda con casa del dicho Juan Martínez y el resto con la Viña Mayor. Para siempre jamás. La pueden enajenar. Pero primero lo han de comunicar al monº, quien puede quedárselo por el tanto que hubiesen ofrecido. Por un censo de un par de gallinas al año. A pagar el día de Pascua de Navidad; so pena de 6 mrs por cada día de demora. Los testigos se designan como "omnes buenos"
Domingo Fernández, yerno de la tejedora	17/05/1395	AMG . Le-	Guadalupe	Guadalupe		cv	Toribio Matheos de	220	cortinal	Pero García		Pascual Sán-	costa?	Guadalupe	Alfonso Fernández	vaquerizo	Guadalupe	Juan Sánchez	albar-dero	Guadalupe			Al Cerrillo. Alinda con casa de Diego Martín, cortinal de Diego

		gajo 118, s.n.						Trujillo, ollero, y su mujer María Alfon, vecinos en la Pª					chez								Sancho y con cortinal del mon°. Los testigos se citan expresamente como "hombres buenos".					
Gonzalo Domínguez chamorro y su mujer	23/09/1395	AMG . Le-gajo 120, n.º 68	Guadalupe	Guadalupe	María Fernán- nán- dez		cv	Andrés Fernán- dez, vecº en la Pª	110	Huerto		Aparicio Fernán- dez, por el prior	Guada- lupe	Alvar Fernán nán- dez		Guada- lupe	Miguel Fernán- dez	recuero	Guadalu- pe	Aparicio González	albar- dero	Gua- dalupe				Junto a la huerta que dicen de Ramos Pérez, que es del mon°.
Juan García, hijo de Juan García de las Viñas	28/11/1395	AMG . Le-gajo 118, n.º 137	Puebla	Guadalu- pe		alfajeme	cv	Antona, criada de Luna Alfonso	500	Casa con cillero y corral		Pero García		Alfon Fernán nán- dez	calero	Guada- lupe	Pero Diente		Guadalu- pe	Bartolomé Sánchez, hijo de Martín Gonzalo		Gua- dalupe				Por herencia del padre. Designa expresamente a los testigos como "hombres buenos".
Domingo García, hijo de Juan Martín de Trujillo, y su mujer	28/12/1395	AMG . Le-gajo 120, n.º 63	Puebla	Guadalu- pe	Mari Apari- cio		cv	Juan Martínez, hijo de Andrés Martínez, vecº del Villar del Pedroso, aldea de Tª	850	Casas tejadas, con cillero y corral		Pero García		Pero Diente		Guada- lupe	Juan Fernán- dez calabacino		Guadalu- pe	Juan, hijo de Juan Estéveñez alcaide		Gua- dalupe	Diego Gil	pre- gone- ro	Guada- lupe	Alindan con casas y corral de los herederos de Diego Fernández "Tamajón", con cortinal de María Alfon la dueña y la calle del rey. Se nombra expresamente a los testigos como "hombres buenos".
Marina Sánchez, hija de Juan Macías	21/12/1396	AMG . Le-gajo 117, n.º 66	Guada- lupe	Guadalu- pe	Alfonso Martínez de Cavañas		cv	Domingo Martín, sobrino de Domingo Martín cestero, y su mujer, Mary Gómez	50	Solar para casa		Pero García	Guada- lupe	Antón Martí- nez	lencero	Guada- lupe	Diego Alfonso, hijo del zafonero		Guadalu- pe	Juan Fernán- dez, vizcaino		Gua- dalupe				Vecina y moradora. Al Cerrillo. Lo heredó de su padre. Linderos: casa de la vendedora, el cortinal de los hijo de Diego Alfon, calle del rey y solar de la vendedora.
Pero García	00/00/1396	AMG . C- 126, fol. 70 r.	Puebla	Guadalu- pe		Escri- bano	t	Monaste- rio		Dos casas hospital																Dos casas hospital tejadas; lindaban con la bodega del dicho Pero García, con corral del mon° que fue de Alonso Pérez, con la cantera y con la calle real. Recibe dos casas tabladadas, juntas, donde solía estar la Carretería, con corral tapiado; lindaban con casas del dicho Pº García, con casas del moriº donde moraba Alonso Pérez de Berzocana, con corral de Martín recuero y con el lagar que fue de Mari Fernández, junto con la calleja que estaba detrás de las casas.
Diego Martín, hijo de Sancho Martínez citolero difunto	14/09/1397	AMG . Le-gajo 118,	Guada- lupe	Alcocer			cv	Martín Fernán- dez y su mujer Catalina	132 mrs y 5 reales	Parte de un molino con huerto	San- cho Martí- nez su padre	Pero García		Gó- mez Fernán nán- dez el		Guada- lupe	Juan González	alfayate	Guadalu- pe	Matheos Sánchez, plasenciano		Gua- dalupe				Ribera del Guadalupejo. Linda con molino de los hijos de Andrés Martínez y con los linateros.

		n.º 83					López, vecinos en la Pª						gordo											
Mari Juan	16/09/1397	AMG . Le-gajo 118, n.º 83	Guadalupe	Guadalupe	Sancho Martínez citolero	cv	Martín Fernández de Úbeda y su mujer Catalina López, vecinos de la Pª	265	Medio molino con huerto		Pero García		Andrés Fernández	zapate-ro	Guadalupe	Diego García, hijo de Mari García tejedora		Guadalupe	Juan Estevan	zapate-ro	Guadalupe			Ribera del Guadalupe. Es el mismo que el anterior. Los mismo linderos.
María Gil	17/09/1397	AMG . Le-gajo 118, n.º 83	Guadalupe	Guadalupe	Martín Sánchez citolero	cv	Martín Fernández de Úbeda y su mujer Catalina López, vecinos de la Pª	132 mrs y 5 reales	Cuarta parte de un molino con su huerto		Pero García		Andrés Fernández de Cáceres	zapate-ro	Guadalupe	Benito Fernández	recuero	Guadalupe	Juan Guerra		Guadalupe			Tutora de sus hijos, que son pequeños, flacos y dolientes: Diego, Sancho y Juan, menores. Parte del anterior. Los mismos linderos.
Juan Martín, hijo de Martín Blasco, y su mujer Marina Gil, hija de Alfon Gil y de Sancha González	09/02/1398	AMG . Le-gajo 117, n.º 110	Herrera	Herrera	Marina Gil, hija de Alfon Gil y de Sancha González	cv	Domingo García de la fuente labrada y su mujer Juana Sánchez, vecinos de Herrera		Cuarta parte de lagar y solar para casa	Alfon Gil, padre de la dicha Marina Gil	Juan Fernández, en Herrera	Herrera	Juan González, yerno de Alfon Gil		Herrera	Martín Blasco, hijo de Diego Blasco		Herrera						La cuarta parte es la herencia que Marina heredó de su padre y de su madre
Martín Fernández de Úbeda	28/05/1398	AMG . Le-gajo 117, n.º 44	Guadalupe	Guadalupe	Catalina López	cv	Monasterio	500	Molino, con su huerto	Sancho Martínez, citolero	Aparicio Fernández	Guadalupe	Domingo Fernández			Juan Alfonso de Ponferrada			Alfonso Fernández de las casas	familiar				En el Castañar, en la ribera del río de Guadalupe. Que el matrimonio había comprado a Sancho. AMG. C-126, fol. 138 r.
Monasterio	04/06/1398	AMG . Le-gajo 45, n.º 5	Puebla	Guadalupe		censo	Diego González, traperero, y su mujer, Juana González		Pedazo de tierra solar		Pero García		Alfonso Martínez	bodeguero	Guadalupe	García Pérez	tapiador	Guadalupe	Torbio Martín, hijo de Lázaro Martín		Guadalupe			En la Viña Mayor. Linda con casas y viña del monº, con casas del matrimonio y con casas y corral de María Alfonso de Mena. Para siempre jamás. Si lo quieren vender lo han de comunicar al monº, para el derecho de retracto. Por un par de gallinas al año, a pagar el día de Pascua de Navidad, so pena de diez mrs por día de demora.
Monasterio	04/08/1398	AMG . Le-gajo 45, n.º 7	Puebla	Guadalupe		censo	Torbio Fernández, recuero, y su mujer, Marina Fernández		Solar		Pero García		Alfonso Martínez	bodeguero	Guadalupe	Torbio Martín, pelayo		Guadalupe	García Pérez	tapiador	Guadalupe			Solar para casa o para hacer lo que quieran. Linda con casas de Miguel Fernández recuero, con casas de Pascual García, con casas de Alfonso Fernández calero y con las calles públicas. Si lo quiere vender lo han de comunicar al monº, para ejercer el derecho de retracto. Por un par de gallinas al año, el día de Pascua de Navidad, so pena de seis mrs por día de demora.

Monasterio	10/11/1398	AMG . Le-gajo 118, n.º 25	Puebla	Guadalupe			censo	Domingo Garcia de Trujillo, alfayate, y su mujer Mari Aparicio, vecinos de Guadalupe	dos pares de gallinas	Solar													Alinda con casas del matrimonio, casas de Juan Martínez, de los herederos de Juan Fernández del Espinar, olivar del monº y la calle real. Se pagan por el día de Pascua de Navidad. Deberán diez mrs por cada día de retraso.	
Blasco Blázquez	05/12/1398	AMG . Le-gajo 118, s.n.	Trujillo	Trujillo			cv	Maria Blázquez, su hermana		Heredad	Pero Garcia	Guadalupe	Juan Alfonso de Valladolid	albañil	Guadalupe	Garcí Fernández	albañil	Guadalupe	Alfon Fernández	Albañil	Guadalupe			Blasco Blázquez vende su sexta parte en la heredad de Toril de la Ribera a su hermana María Blázquez, mujer de Estevan Gallego. Hijos de Ferrand Blázquez Bote. Todos vecinos de Tº. Toril estaba en la cabecera del Ruecas.
Monasterio	03/06/1399	AMG . Le-gajo 45, n.º 1	Puebla	Guadalupe			censo	Domingo Juan de la Fuente y su mujer, Antona Garcia		Pedazo de tierra solar	Pero Garcia		Pascual Sánchez	Escr-bano	Guadalupe	Gonzalo Martínez	herrero	Guadalupe	Juan González, yerno de la fornera		Guadalupe			En la Viña Mayor. Para hacer casa o corral. Detrás de las casas del matrimonio. Limita con solar de Fernando Martínez, con corral de Martín Fernández herrero, la dicha viña y las casas del matrimonio. Para siempre jamás. Si lo quieren vender lo tienen que comunicar al monº, para que ejerza el derecho de retracto. Por tres gallinas al año. A pagar el día de Pascua de Navidad; so pena de seis mrs.
Monasterio	03/06/1399	AMG . Le-gajo 45, n.º 4	Puebla	Guadalupe			censo	Fernand Muñoz, hijo de Juan Fernández man de galea, y su mujer, Juana Fernández		Pedazo de tierra solar	Pero Garcia		Pascual Sánchez	Escr-bano	Guadalupe	Gonzalo Martínez	herrero	Guadalupe	Juan González, yerno de la fornera		Guadalupe			Para hacer casas o corral. En la Viña Mayor. Limita con corral que fue de Lope Rodríguez y con corral de Diego Juan de la Fuente. Si lo quieren vender deben comunicarlo al monº, para ejercer el derecho de retracto. Por tres gallinas al año, a pagar el día de Pascua de Navidad, so pena de seis mrs.
Pero Garcia	17/12/1399	AMG . Le-gajo 117, n.º 67	Guadalupe	Guadalupe		alcalde	cv	Monasterio	450	Cortinal con árboles	Aparicio Fernández, por el prior	Guadalupe	Garcia Alfonso	alguacil	Guadalupe	Matias Fernández	cupero	Guadalupe						Junto a la huerta del Caño de Arriba. Linderos: cortinal de Alfonso Fernández, calero; cortinal que fue de Pero Diente, y la calleja. AMG. C-126, fol. 27 r.
Santos Martín	14/01/1400	AMG .	Guadalupe	Guadalupe			cv	Monasterio	500	Casa con huerto y árboles	Alfonso Marti-	Guadalupe	Juan Alfon-		Guadalupe	Matheos Sánchez,		Guadalupe	¿? Miguel		Guadalupe			En el valle de la calera, donde nace el río

		Le-gajo 118, n.º 22								nez, escº pº por el prior		so de Valladoid			hijo de Juan Ximénez			Guadalupe. La huerta se llama "del mazo". A la vuelta dice que la casa de las vacas es la que se conoce como la "casa de malfrayle". AMG. C-126. fol. 30 r.								
Alfonso y Martín García	30/03/1400	AMG . Le-gajo 117, n.º 46	Villafranca de la puente del Arzobispo	Villafranca de la puente del Arzobispo			cv	Monaste-rio	700	Casas panazas con corral	Ferrand Gonzá-lez	Puente del Arzobispo						Al prior y convento, que están ausentes; pero no se precisa el nombre del procurador								
Alfonso Rodríguez, hijo de Domingo Juan	06/08/1400	AMG . Le-gajo 119, n.º 25	Puebla	Talavera	criado de Doña Sancha Fernán-dez Gudiel		cv	Monaste-rio	600	Parte y derecho en unas casas, cortinal y corral (están juntos). En común con Gonzalo Fernández, fiel		Toledo						Se tiene (¿alinda?) con cortinal que fue de Pero García, alcalde del dicho lugar, y con casas hospital del monº, que fueron de Pero Diente, y con la calle que sube a las eras de arriba. Su parte es la mitad de todo ello. C-126, fol. 2.								
Garci Fernández	00/00/1400	AMG . C-126, fol. 113 r.	Guada-lupe	Guadalu-pe			d	Monaste-rio		1/2 de viña								En Fuente Luenga. Limitaba con viña de Alfonso Fernández cacereño. La otra mitad para Isabel su criada. Más tres cubas nuevas, donde nunca había caído vino. Porque rogasen a Dios por él.								
Catalina Martín, mujer que fue de Lorenzo Martín recuero	00/00/1401	AMG . C-126, fol. 20 r.	Puebla				cv	Monaste-rio	450	Casas								Alfonso Fernández, carnice-ro, actúa como testamento de Catalina, para cumplir su testamento. Las casas de la mujer estaban en el Cerrillo; lindaban con casas del dicho Lorenzo Martín y las calles públicas.								
Juan Sánchez de Cuenca	00/00/1401	AMG . C-126, fol. 20 r.	Puebla	Guadalu-pe			d	Monaste-rio		Casas								En el Cerrillo. Lindaban con cortinal del dicho Juan Sánchez y la calle pública.								
Domingo Sancho y su mujer	00/00/1401	AMG . C-126, fol. 83 r.	Guada-lupe	lbor, término de Talavera	doña Pas-cuala		cv	Monaste-rio	220	Pedazo de tierra y cerca								Lindaba con viña de Lorenzo Martín recuero, el arroyo que va por abajo, por arriba el camino real que va por el Cerrillo. En su nombre y de sus nietos.								
Monasterio	26/06/1401	AMG . Le-gajo 120, n.º 27	Puebla	Guadalu-pe			censo	Juan Fernández de la clave y su mujer Juana Sánchez		Huerto con árboles y parras	Juan Martín	Pero García	Guada-lupe	Juan Ximé-nez		Guada-lupe	Pero Fernán-dez	carnice-ro	Guadalu-pe	Gonzalo Fernández	fiel	Gua-dalupe				En el Castrejón. Linda con el majuelo de doña Juana, el molino de Alfon Fernández Espinosa, huerto que fue de Pascual Pérez y el Arroyo del Águila. Para siempre jamás. Lo pueden enajenar, comunicándolo primero al monº, para que lo adquiera al tanto de lo que hubiesen ofrecido

																					por él. Por un censo de tres pares de gallinas al año; a pagar el día de Pascua de Navidad, so pena de 10 mrs por día de demora.
Monasterio	26/06/1401	AMG . Le-gajo 120, n.º 28	Puebla	Guadalupe		censo	Juan Miguel, hijo de don Bartolomé de Pereruela, vecº en la Pª	Medio solar con mitad de corral	Pero García	Guadalupe	Juan Ximénez	carnicero	Guadalupe	Pero Fernández	carnicero	Guadalupe	Gonzalo Fernández	Fiel	Guadalupe		Medio solar de la tenería vieja que tenía el monº en el barrio de ayuso; alinda con solar de Ferrand Pérez de Salamanca, con casas y corral de la mujer de Diego Pascual, con casa de Martín Fernández, con casa de Juan Alfon de Ponferrada, con casa de Matheos Sánchez y con la calle de la tenería. Para siempre. Lo pueden enajenar. Pero si lo quieren vender lo han de comunicar primero al monº para que pueda ejercer el derecho de retracto. A censo por tres gallinas al año. A pagar el día de Pascua de Navidad, so pena de diez mrs por día de demora.
Monasterio	26/06/1401	AMG . Le-gajo 120, n.º 29	Puebla	Guadalupe		censo	Ferrand Pérez de Salamanca, hijo de Alfon Pérez	Medio solar con mitad de corral	Pero García	Guadalupe	Juan Ximénez	carnicero	Guadalupe	Pero Fernández	carnicero	Guadalupe	Gonzalo Fernández	Fiel	Guadalupe		Medio solar de la tenería vieja que tenía el monº en el barrio de ayuso; alinda con casas y corral de la mujer de Diego Pascual, con casa de Martín Fernández, con casa de Juan Alfon de Ponferrada, con casa de Matheos Sánchez y con la calle de la tenería. A censo por tres gallinas al año. Es la otra mitad del solar anterior.
Toribio Matheos	12/08/1401	AMG . Le-gajo 118, n.º 32	Puebla		María Sánchez	ollero	Monasterio	2000	Casas y cortinal	Juan Alfonso	Ferrand Pérez	bermejero	Guadalupe	Miguel Fernández	recuero	Guadalupe		Estº Martín, hijo de Antón Martín	Guadalupe		En el Cerrillo. Lindaban con casas de María Gómez, con casas de los hijos de Toribio Fernández citolero y calle pública. AMG. C-126, fol. 31 r. Aquí lo nombra como Toribio Matheos Sánchez ollero.
Alfonso Pérez	17/08/1401	AMG . Le-gajo 117, n.º 47	Puebla	Guadalupe	Mari Pascual	cv	Monasterio	1525	Casa con cortinal	Juan Alfonso	Matheos Sánchez, hijo de Juan Ximénez		Guadalupe	Juan Fernández de la Pizarra		Guadalupe					En el Cerrillo. Linderos: casas de Juan Pascual y calle pública. [Puede ser lindera de la siguiente; la de Juan Pascual y su mujer] C-126, fol. 2 r.
Juan Pascual y Mari Fernández, su mujer	17/08/1401	AMG . Le-	Puebla	Guadalupe		cv	Monasterio	550	Casa y cortinal	Juan Alfonso	Matheos Sán-		Guadalupe	Juan Fernández de la		Guadalupe					En el Cerrillo. Linda con casas que fueron de Alfonso Pérez y la calle

		gajo 117, s.n.											chez, hijo de Juan Ximénez			Pizarra							pública. C- 126, fol. 2 r.
Alfonso Martín	03/09/1401	AMG . Le-gajo 117, n.º 61	Puebla	Guadalupe	Marina Matheos		cv	Monasterio	600	Casas con corral		Juan Alfonso	Guadalupe		Guadalupe	Juan Sánchez, hijo de Pascual Sánchez		Guadalupe					En el Cerrillo. Alinda con cortinal que fue de Lorenzo Martín y la calle pública
Diego González, trapero, Domingo Juan de las Mandas, Domingo Fernández, carretero, Pero Sánchez, yerno de Juan Alfonso zafonero, Juan González, alfayate, Diego Fernández, yerno de Juan Alfonso escribano	29/09/1401	AMG . Le-gajo 117, n.º 62	Talavera	Guadalupe			arriendo					Juan Alfonso	Asensio Pérez	alfajeme	Guadalupe	Diego Sánchez de la castrejana		Guadalupe	Juan de Alcolea		Guadalupe		Arriendo de unas tierras, al norte de Guadalupe, al concejo de Talavera
Mari Gómez	21/10/1401	AMG . Le-gajo 117, n.º 61	Puebla	Guadalupe	Domingo Martín		cv	Monasterio	480	Casa con cortinal y una casilla		Juan Alfonso	Guadalupe	Gómez Fernán dez	prego-nero	Guadalupe	Juan Blasco, hijo de Juan Blasco		Guadalupe	Pero Fernández de Zamora		Guadalupe	En el Cerrillo. En el mismo documento que el anterior de 1401. Linda con casas que fueron de Toribio Matheos olero y casas de Juan Sánchez de Cuenca. Como tutora de sus hijos. C-126, fol. 2 r.
Hijos de Toribio Fernández citolero	08/0/1401	AMG . Le-gajo 118, s.n.	Puebla	Guadalupe			alfayate	cv	Monasterio	1500	Casas y cortinal	Juan Alfonso	García Alfonso	algua-cil	Guadalupe	Gómez Fernán dez	?	Guadalupe					Diego García interviene como tutor de los hijos de Toribio Fernández citolero. Con autorización de Pero García alcalde. En nombre de los huérfanos. En el mismo documento que el anterior. AMG. C-126, fol. 31 r [Debe ser un asiento repetido, puesto en dos sitios según el nombre del tutor y del propietario]
Pero Fernández, hijo de Juan Dominguez de Sant Pedro, y su mujer	00/00/1402	AMG . C-126, fol. 70 v.	Santa María del Campo (Trujillo)		Toribia Alonso		t	Monasterio		Viña y casas													Casas tejadas, casa pajiza, tres tinajas y la parte de un lagar en que se pisa la uva de dicha viña. Más las otras heredades que la dicha Toribia Alonso heredó en santa María del Campo, término de Trujillo (incluidos pastos y ejidos). Lo heredó todo de su abuela Mencía Gil. Reciben casas, dos viñas y un huerto en Cañamero.
Leonor Martínez, mujer de Pero	00/00/1403	AMG . C-	Guadalupe		Pero Diente		test	Monasterio		Casas y viñas													Dejó al monº las casas en las que vivía. Mandó

Diente		126, fol. 155 r.																					otras a su criada Juana. Y al mon ^o tres pedazos de viñas.
Mari López	30/01/1403	AMG - Legajo 119, n.º 20	Guadalupe	Guadalupe	Antón Sánchez	cv	Monasterio	400	Suerte de viña		Juan Alfonso	Guadalupe	Juan Alfonso de Valladolid		Guadalupe	Domingo Juan de las mandas		Guadalupe					Alinda con viña de Juan Alfon Aravalle y con viña de Marina Sánchez.
Diego Martín astero y su mujer	27/02/1403	AMG - Legajo 45, n.º 104	Alía	Guadalupe	María Fernán dez	d	Monasterio		Posada de colmenas		Juan Alfonso		García Alfonso	alguacil	Guadalupe	Juan Blasco, hijo de Juan Blasco		Guadalupe		Alfon Fernández, hijo de Pero Fernández alfayate		Guadalupe	En tierra de Talavera. Posada que llaman "las navas de falía"
Juan Alfonso	18/11/1403	AMG - Legajo 120, n.º 54	Puebla	Navalvillar, tierra y término de Talavera		cv	Alfonso Martínez, recuero, y su mujer, María García, vecinos de la P ^a	475	Casa		Gonzalo Rodríguez		Juan Martínez, yerno del calero		Guadalupe	Alfonso Martínez	cupero	Guadalupe		Pero Fernández alfayate		Guadalupe	Alinda con casa de Pablo, nieto de doña Luciana, con casa de Juana García y calle real.
Mencia Gil	07/12/1403	AMG - Legajo 117, n.º 45	Guadalupe	Guadalupe	Bartolomé Sánchez	cv	Monasterio	200	Huerto		Gonzalo Rodríguez		Juan Estevan, hijo de Juan Estevan		Guadalupe	Juan Alfonso	alcalde	Guadalupe		Juan Alfonso de Valladolid		Guadalupe	Arroyo del Cerrillo. Tiene por linderos huerto del mon ^o , el arroyo que pasa por el Cerrillo y de la otra parte el camino. AMG. C-126, fol. 130 v.
Andrés González y su mujer	00/00/1403	AMG - C-126, fol. 123 r.	Puebla	Guadalupe	Mari Alfonso	tundidor	cv	Monasterio	150	Huerto, con sus árboles													Lindaba con huerto de Alonso Fernández, carnicero, y con huerto de Bartolomé Sánchez.
Doña Gracia y su hija María Rodríguez, casada con Juan Sánchez tejero	22/06/1404	AMG - Legajo 117, n.º 82	Guadalupe	Guadalupe	Gonzalo Fernández, calvo	cv	Monasterio	300	Cortinal		Gonzalo Rodríguez	Guadalupe	Antón Estevan		Guadalupe	Alfonso Estevan		Guadalupe		Alfonso Fernández	Albañil	Guadalupe	Cortinal, que contiene un pedazo propiedad de Bartolomé, huérfano, hijo de Doña Gracia. Linderos: viña del mon ^o , casas de los bueyes del mon ^o , casa de la dicha doña Gracia y tierra y cortinal de Juan Alfonso alcalde. AMG. C-126, fol. 96 v.
Doña María de Tendilla, beata	27/12/1404	AMG - Legajo 45, n.º 97	Guadalupe			d	Monasterio		Dos viñas y casas		Juan Alfonso		Gonzalo Martín herrero		Guadalupe	Alonso Fernández de Bonilla		Guadalupe		Ferrand Martín	Albañil	Guadalupe	Una viña que linda con viña de la mujer que fue de Ferrand Martín tejedor, con viña de los hijos de Juan de la Parra y con el camino que va a la puente de Cañamero. La otra viña linda con viña de Lorenzo Martín recuero, con viña de Ferrand de Becenuño y el camino que va a las eras. Las casas lindan con casas de los hijos de Juan de la Parra, con cortinal de la citolera y con casas

																													de Juan de Alcolea. Mas dos cubas y tres tinajas, que están con las viñas.
Teresa Sánchez	00/00/1405	AMG . C-126, fol. 62 r.	Puebla	Guadalupe				t	Monasterio	Casas																			Su hijo Juan Ximénez en su nombre. Las casas lindaban con la Escuela y la calle pública. Reciben unas casas con lagar, que fueron de Domingo Ramírez, y alindaban con casas de los herederos de Martín Fernández recuero.
Monasterio	12/01/1405	AMG . Le-gajo 45, n.º 2	Puebla					censo	Sancha Fernández, mujer que fue de Matheos Sánchez alfayate, vecina de la Puebla	Casas	Juan Alfonso																		Recibe las casas que fueron de Ramos Pérez, con el corral que ella tomó de la Viña Mayor. Limita con casas de García Alfonso alguacil, casa de Martín Sancho y la calle real. Para siempre jamás. La pueden enajenar. Pero si la quieren vender lo deben comunicar al mon, para ejercer el derecho de retracto. Por 70 mrs y dos pares de gallinas al año; a pagar el día de Pascua de Navidad, so pena de siete mrs por día de demora.
Monasterio	12/01/1405	AMG . Le-gajo 45, n.º 3	Puebla	Guadalupe				censo	Gonzalo Sánchez, molinero, y su mujer, Marina González	Mitad de casas	Juan Alfonso																		Reciben la mitad de las casas que fueron de la mujer de Gonzalo González chamorro. Lindan con casas del dicho Gonzalo Sánchez. Para siempre jamás. La pueden enajenar, pero si la quieren vender lo han de comunicar al monº para ejercer el derecho de retracto. Por 30 mrs y dos pares de gallinas al año, a pagar en Pascua de Navidad, so pena de seis mrs por día de demora.
Antón Martín, yerno del plasenciano, y su mujer	23/04/1405	AMG . Le-gajo 118, n.º 95	Puebla	Guadalupe	Juana Pérez			cv	Mencia Sánchez, vecina en la Pª	430 Casas	Juan Alfonso	Guadalupe																Juan Alfonso, hijo de Pero Alfon	Tenían por linderos: casas de Matheos Sánchez plasenciano y casas de Juan Rodríguez
Andrés Fernández, cojo	00/00/1405	AMG . C-126, fol. 123 r.	Guadalupe	Guadalupe				cv	Monasterio	175 Huerto, con sus árboles																			Limitaba con huerto de Ramos Pérez.
Gonzalo Fernández	14/01/1407	AMG . Le-	Guadalupe	Guadalupe	Catalina Fernán	Fiel		t	Monasterio	Casa, corral y cortinal con árboles, con sus árboles y	Juan Alfonso		Juan Andrés	Fiel	Guadalupe	Juan Alfonso	Fiel	Guadalupe	Lorenzo Martín	tendero	Guadalupe							La propiedad del matrimonio lindaba con el hospital y corral de	

		gajo 117, n.º 58			nán- dez					parras																												Pero Diente, con cortinal de Alonso Fernández y con corral y casa que fue de Alonso Rodríguez, hermano de la dicha Catalina. Trocan por un huerto con árboles y parras, del monº que fue de Mari Gómez y de doña Juana, que limita con huertos de Mari Alonso de Mena y de Alonso Fernández de Espinosa, con el arroyo y con la calle.
Bartolomé Sánchez	14/01/1407	AMG . Le-gajo 119, n.º 92	Guada-lupe	Guadalu-pe	Men-cia Gil					Juan Alfonso	Guada-lupe (en las casas de Mencía Gil)		Toribio Fernán nán-dez, hijo de Juan Fernán nán-dez		Guada-lupe		Diego Fernán-dez, hijo de Alfon Gil		Guadalu-pe	Diego Martín	alfayate	Guada-lupe	Diego Gil														Partición de los bienes de Bartolomé Sánchez. Hijos: Antón Pérez, Diego Gil, Mari Sánchez casada con Ruy López, Inés Sánchez casada con Juan Alfon, Antona Sánchez casada con Juan Alfon, Maria Gonzalo casada con Alfon Fernández, Catalina Sánchez casada con Juan Sánchez. Bienes: majuelo de Fuente Luenga (tres suertes), mitad de la viña del Castañar (una suerte), viña de doña Jusdada y cerca del camino de Cañamero (una suerte), viña que dicen del caño con dos cubas (dos suertes). Las casas de la plaza se arriendan, la mitad de la renta para Mencía y la otra mitad para los demás herederos. Mencía se queda con la renta del molino en el río Guadalupe. También se queda con las casas en que viven sus yernos Juan Alfon y Alfon Fernández. A Antón Pérez le debían entregar los demás herederos mil mrs, a cambio se le dan las tierras de pan llevar que eran de su padre y la mitad de la huerta de la Fuente de los Ballesteros y una taza pequeña de plata.	
Pascual García, hijo de Pascual García moreno	16/09/1408	AMG . Le-gajo 119, n.º	Puebla	Guadalu-pe		t		Monaste-rio	Casas	Juan Alfonso	Guada-lupe		Fer-rand García de Mede-llin		Guada-lupe		Alfon Fernán-dez	herrador	Guadalu-pe																		Entrega una casa. Junto al hospital que dicen de Pº Diente; alinda con casas de Lope Garcia, su cuñado. Recibe a cambio un corral	

		77																							tapiado, que fue de Miguel Fernández recuero. Alinda con casa de Martín Sánchez y con cortinal del dicho Pascual García. AMG. C-126, fol. 70 r. y v.
Pero Fernández, hijo de Pero Fernández y sobrino de Esteban Martínez	09/06/1410	AMG . Le-gajo 117, n.º 72	Talave-ra	Puebla de Alcocer			cv	Monaste-rio		Heredad de Burguilla		Ferrand Martí-nez, en Villa-franca de la Puente del arzobis-po		Burguilla del Pedroso, término de Talavera											Un corral con dos palacios y palomar, tejados con teja, más cuatro casas de quinteros, fuera del corral, tejadas con retama, más una viña cerca del arroyo que va a los huertos; más todas las tierras, pastos y aguas, con tres pares de bueyes. Lo heredó del dicho Esteban Martínez. No es la venta, es la toma de posesión por fray Gil. Los testigos son moradores en la dicha Burguilla o en Garvin, término de Talavera. El vendedor fue uno de los doce de Talavera. El monasterio se cita como santa maría la Real de Guadalupe.
Alfonso Yáñez, hijo de Alfonso Yáñez pedrero, y su hermano Pero Alfonso, menor	28/06/1410	AMG . Le-gajo 117, n.º 59	Guada-lupe	Plasencia		pedrero	cv	Monaste-rio	1200	Viña		Juan Alfonso	Guada-lupe	Pero Alfon-so	Fiel	Guada-lupe	Gonzalo Fernán-dez	Fiel	Guadal-upe	Juan Fernández	tendero	Gua-dalupe			Alinda con viña del monº, viña de García Alfon, yerno de Rodrigo Martín y con el caño. AMG. C-126, fol. 106 r.
Martín Fernández Cerón	00/00/1410	AMG . C-126, fol. 156 r.	Guada-lupe	Sevilla		alcalde mayor	test	Monaste-rio																	Casa de Mirabel, con su viña. Y otras mandas.
Juana Martín, mujer que fue de Ramos Gil	00/00/1412	AMG . C-126, fol. 40 v.	Guada-lupe				d	Monaste-rio		Bienes															Por devoción y para que el monº tomase cargo de mantenerla, vestirla y darle todo lo necesario. Dona todos sus bienes, casas, viñas, huertos, cortinales, cubas, tinajas, ropas y dineros; salvo las tierras de pan llevar.
Leonor Sánchez, mujer que fue de Garcí Sánchez	14/03/1412	AMG . Le-gajo 117, n.º 60	Guada-lupe	Guadal-upe		García Sán-chez	cv	Monaste-rio	300	Huerto		Diego Gonzá-lez	Guada-lupe	Gon-zalo Rodrí-guez	alcalde	Guada-lupe	Juan Juárez		Guadal-upe						Alinda con huerto de la hija de Ruy Ferrández y con el arroyo que está entre el huerto y la Tenería, y el camino que va de la Tenería a los huertos del Cerrillo. De ella y sus hijos. Con un nogal. AMG. C-126, fol. 130 r.
Alfonso Fernández de Madrid y su	08/12/1413	AMG .	Puebla	Guadal-upe		María Fernán	cv	Toribio Gil de	1100	Casas y huerto		Diego Gonzá-	Guada-lupe	Gon-zalo	tejero	Guada-lupe	Juan García,		Guadal-upe	Alfon García,		Gua-dalupe			Lindan con casas de la plasenciana, casas de

mujer		Le- gajo 45, n.º 79			nán- dez			Cabañas y su mujer, María García, vecinos en la Puebla			lez		Fernán nán- dez		hijo de Gil García			verno de Sancho Martín de Alía				Juan Ruiz, con casas de Mencía Sánchez y con la calle real. El huerto está en el arroyo de la Dehesa, limita con dicho arroyo, con viña de Gonzalo Sánchez, traperero, y con huerto de Andrés de Alía		
Juana Sánchez, hija de Alonso González y mujer de Alonso García, criado de Gonzalo Martín Millán	00/00/ 1414	AMG .C- 126, fol. 89 r.	Guada- lupe	Guadalu- pe	Alonso García	t	Monaste- rio				Tierras de pan llevar											Por sí y su hermano Diego González. En Cabeza Encinosa. Lindaban con tierras de Pascual García moreno, con término de Talavera y con tierras de Pero Díaz y de los hijos de Juan Fernández hortelano. Reciben unas casas, que lindaban con casas de Pero Sánchez zapatero, con casas de los hijos de Gonzalo Sánchez y con la calle real.		
Juan Fernández "Tamajón" y su mujer	00/00/ 1414	AMG .C- 126, fol. 89 v.	Guada- lupe	Guadalu- pe	Mari Fernán nán- dez	cv	Monaste- rio				Tierras de pan llevar											En Cabeza Encinosa. Lindaban con tierras de la de Fernand Pérez y tierras de Alonso Martín, yerno de los dichos.		
Martín Pérez de Castelrodrigo	04/07/ 1414	AMG .Le- gajo 45, n.º 90				d	Monaste- rio		Ganado		Juan Alfonso		Juan Sán- chez, escu- dero		Guada- lupe	Mateos Sánchez	alguacil	Guadalu- pe	Lorenzo Martín	recuero	Gua- dalupe	Domingo García de las Man- das	Guada- lupe	Dona 80 vacas y novillos y una yegua.
Catalina García, mujer de Lope García, y su marido	16/07/ 1414	AMG .Le- gajo 53, n.º 9	Guada- lupe	Guadalu- pe	Lope García	cv	Mari Andrés, hija de Sancha González	430	Dos suertes de viña, con su huerto		Juan Alfonso	Guada- lupe	Antón Martín, yerno de Martín Millán		Guada- lupe	Juan Gonzá- lez, hijo del calvo		Guadalu- pe	Mateos Sánchez	alguacil	Gua- dalupe	Juan Sán- chez de Gua- dalupe	Guada- lupe	Mari Andrés, "ospitalera del ospital de arriba"; que es del monasterio. Lindaban con viña de Pascual García moreno.
Catalina García, mujer que fue de Lope García	00/00/ 1414	AMG .C- 126, fol. 81 r.	Guada- lupe	Guadalu- pe		cv	Monaste- rio				Tierras de pan llevar												En Cabeza Encinosa. Lindaban con tierras de que fueron de Pascual García, su padre.	
Alonso García, hermano de Pº García escribano	03/10/ 1414	AMG .Le- gajo 117, n.º 88	Guada- lupe	Guadalu- pe		t	Monaste- rio		Pan llevar		Diego Gonzá- lez	Guada- lupe	Juan Ximé- nez	algua- cil	Guada- lupe	Juan Estevan, el Rico		Guadalu- pe	Pascual García, moreno		Gua- dalupe		A la Fuente del Corcho. Linda con tierras de Juan Ximénez, término de Talavera, tierras de los hijos de Alfon Pérez vaquerizo y con tierras del dicho Juan Ximénez, que fueron de Miguel Sánchez del Toril. Las trueca por una viña del monº, cerca de las eras, que fue de Juan Rodríguez clérigo; que lindaba con viña de Diego Ximénez, con viña de los herederos de Domingo Juan de la Fuente, el camino del batán y con viña de la	

																								mujer de Andrés González. AMG. C-126, fol. 77 v.
Pascual García, moreno	03/10/1414	AMG . Le-gajo 45, n.º 64	Guada-lupe	Guadalu-pe		t	Monaste-rio		Tierras de pan llevar, casería, huerto y homo	Diego González	Guada-lupe	Juan Ximé-nez	algua-cil	Guada-lupe	Juan Estevan, el Rico		Guadal-upe	Alonso García, hermano de Pero García escribano	Guada-lupe					Cabeza Encinoso. Recibe a cambio una viña, llamada "de los frailes", que alindaba con viña de Juan Sánchez "el Gordo", con viña de Diego Juan y con viña de Torbio Martín payelo. AMG. C-126, fol. 101 r.
Alfonso Martín, yerno de Juan Fernández tamaio	22/10/1414	AMG . Le-gajo 119, n.º 9	Guada-lupe	Guadalu-pe		cv	Monaste-rio	n.c.	Pan llevar	Juan Alfonso	Guada-lupe	Juan Estevan, hijo de Juan Estevan		Guada-lupe	Pero García de Chillón		Guadal-upe	Mateos Sánchez	alguacil	Guada-lupe	Juan Fernández Tama-yo		Guada-lupe	En Cabeza Encinoso. Alindaban con tierras que fueron del dicho Juan Fernández, su suegro, y con tierras que fueron de Alonso García. AMG. C-126, fol. 77 r. - v.
Pero González, hijo de Esteban Sánchez	29/10/1414	AMG . Le-gajo 119, n.º 1	Talave-ra	Alía		d	Lope Rodrí-guez de Mena		Tierras	Nicolás Fernán-dez	Talavera	Juan Alfonso, hijo de Gil Alonso		Alía	Bartolo-mé Sánchez	alcalde	Alía	Diego García de la Rúa		Talave-ra	Juan Sán-chez Nieto		Talave-ra	Limita con el mojón de la Puebla de Santa María de Guadalupe, con las cruces, con el arroyo que nace en las eras de Alonso García de Guadalupe (a° del Moral); eras del dicho Pero González de Alía
Lope Rodríguez de Mena	29/10/1414	AMG . Le-gajo 119, n.º 3	Talave-ra	Talavera		d	Alonso y Juan, herma-nos de Pero Blasco		Tierras	Nicolás Fernán-dez	Talavera	Barto-lomé Sán-chez	alcalde	Alía	Juan Alonso, hijo de Gil Alonso			Mateo Sánchez, el calvo		Guada-lupe				Lindan con el camino de Herrera, tierras de Pero González de Alía y tierras de Juan Martínez de Valdemedel. En compensación por el trabajo que realizaron en la heredad de Pero Blasco.
Alfonso Bravo	03/12/1414	AMG . Le-gajo 119, n.º 10	Guada-lupe	Guadalu-pe		cv	Monaste-rio	n.c.	Pan llevar	Diego González	Guada-lupe	Juan Pablo Lanza Fita		Guada-lupe	Pero Blasco		Guadal-upe	Juan Alfonso	calero	Guada-lupe				En Cabeza Encinoso. Dice que no las puede labrar y por eso las entrega. No consta el valor de la trasacción, aunque dice que le pagaron "en dineros contados". Lindan con tierras de Alonso Martín mataosas, de Alonso García hermano de Pero García, escribano, y de Pascual García moreno, el viejo. AMG. C-126, fol. 75 v.
Catalina y Francisco, hijos menores de Francisco Fernández del puerto de Cañamero	00/00/1415	AMG . C-126, fol. 62 r.	Guada-lupe	Guadalu-pe		t	Monaste-rio		Tierras de pan llevar															Actúa en su nombre su tutor, Jusdado Blasco, zapatero. Las tierras estaban en Cabeza Encinoso; lindaban con tierras de Pascual García "pie de panete" y tierras que fueron de los hijos de Juan Fernández hortelano. Reciben a cambio una viña; que lindaba con viña que dicen del "plazenciano", viña que dicen "de la de

																						los ojos bellos" y el camino real.
Juan Sánchez, hijo de Martín Pérez, y su mujer	00/00/1415	AMG .C-126, fol. 89 v.	Guadalupe	Guadalupe	Marta Pérez		cv	Monasterio	Pedazo de tierras de pan llevar													En Cabeza Encinosa. Lindaba con tierras de Alonso Bravo, tierras de Juan Fernández "Tamajón", tierras de que fueron de Alonso Martín mataosas y tierras de Juan, hijo de Mencia Gil de Alía.
Juan Sánchez, hijo de Martín Pérez	00/00/1415	AMG .C-126, fol. 90 r.	Guadalupe	Guadalupe			cv	Monasterio	Dos suertes de casas y huerto													Fueron de sus padres. En la casería de Martín Pérez.
Juan Ruiz y su mujer	00/00/1415	AMG .C-126, fol. 89 v.	Guadalupe	Guadalupe	Matea Sánchez		cv	Monasterio	Dos pedazos de tierra de pan llevar													En Cabeza Encinosa. Lindaban con tierras de Pero Díaz y su mujer, Mari Sánchez, y con tierras que fueron de Juan Fernández "Tamajón" y su mujer Mari Fernández.
Juan Ximénez	00/00/1415	AMG .C-126, fol. 90 r.	Guadalupe	Guadalupe		alguacil	cv	Monasterio	Dos pedazos de tierra de pan llevar													En Cabeza Encinosa. Uno lindaba con término de Talavera, con tierras que fueron de Alonso García y tierras de los hijos de Domingo Pascual. El otro pedazo alindaba con el camino de Herrera, con tierras del hijo de Mencia Gil de Alía y con tierras que fueron de Pascual García moreno. Recibió otras tierras en el término de la Puebla (no las específicas).
Mencia Alonso, mujer de Diego Alonso, y Marina Sánchez mujer de Juan García, hijas de Toribio Sánchez galiano	00/00/1415	AMG .C-126, fol. 96 v.	Guadalupe	Guadalupe			cv	Monasterio	Tres pedazos de tierras de pan llevar													En Cabeza Encinosa. Lindaban con tierras de Valdefuentes y término de Talavera, tierras de los hijos de Juan Fernández hortelano y con tierras de Domingo Fernández, cuñado de las sobredichas Mencia, Marina y su hermano Antón.
Mateo Sánchez, hijo de Diego Alfonso	00/00/1415	AMG .C-126, fols. 96 v. - 97 r.	Guadalupe	Guadalupe			cv	Monasterio	Tierras de pan llevar													En Cabeza Encinosa. Las heredó de su hermana Leonor Alonso. Lindaban con tierras de Domingo García de las Mandas, con tierras de Mencia Alonso de Alía y de Pero Díaz.
Pascual García moreno, el mozo	00/00/1415	AMG .C-126, fol. 101 r.	Guadalupe	Guadalupe			cv	Monasterio	Tierras de pan llevar													En Cabeza Encinosa. Lindaban con tierras de Juan hijo de la de los maçones, con tierras que fueron de Juan Ruiz, con tierras de Alonso Fernández albañil y con el camino

																						de Villa Real.					
Pero Díaz, hijo de Fernando Díaz, y su mujer	00/00/1415	AMG . C-126, fol. 101 r. y v.	Guadalupe	Guadalupe	Mari Sánchez		cv	Monasterio			Tres pedazos de tierras de pan llevar											En Cabeza Encinosa. Un pedazo lindaba con tierras de Domingo García de las Mandas y con tierras de Juan Ruiz. Otro pedazo lindaba con tierras de Pascual García moreno, el camino de Herrera y tierras de Alonso Fernández albañil. El otro pedazo lindaba con tierras de Pero Blasco, con tierras de los hijos de Alonso González y de Pascual García moreno y con término de Talavera.					
Catalina Fernández, mujer que fue de Gonzalo Fernández tejero	00/00/1415	AMG . C-126, fol. 114 r.	Guadalupe		Gonzalo Fernández, tejero		cv	Monasterio		708	Suerte de viña											Para cumplir sus mandas testamentarias. Lo hacen sus albaceas: Juan Rodríguez, balletero, y Juan García, iluminador. Limitaba con viña del mon°, viña del dicho Gonzalo Fernández y con el caño					
Isabel Martínez, hija de Pero Martínez, mujer de Pero García, hijo de Pero García de Chillón	00/00/1415	AMG . C-126, fol. 153 v.	Guadalupe	Guadalupe			test	Monasterio			Viña											Manda la viña que tenía al pago de Altamira y la viña vieja "de cabo el caño". Porque así lo había dispuesto su padre en su testamento.					
Beatriz Alonso, criada de Mari Alonso de Mena, y su hermano Juan	01/01/1415	AMG . Legajo 104, n.º 4	Guadalupe	Guadalupe	Juan Rodríguez, ollero		d	Monasterio			Pan llevar		Diego González	Guadalupe	Juan Estevan, el Rico			Guadalupe	Juan Ximénez	alquacil	Guadalupe	Alonso Fernández de Espinosa	Guadalupe	En Cabeza Encinosa. Alindaban con tierras de Juan Pascual "lanza fita", con tierras de Juan Ximénez, con tierras de Alonso García, hermano de Pero García, y con el término de Talavera. AMG. C-126, fol. 80 r.			
Lázaro Gómez, yerno de Urraca Martín, y su mujer	08/01/1415	AMG . Legajo 120, n.º 70	Puebla	Guadalupe	Mari Blasco		cv	Miguel Martín, herrero, vecº en la Pª		220	Casa		Pero Sánchez	Guadalupe				Guadalupe	Alfon Gil de Cabañas		Guadalupe	Juan Matheos	pastor	Guadalupe	Juan Sánchez de Contreiras	Guadalupe	Alinda con casa de Juana Martín, con casa de doña Inés mujer que fue de Estevan Sánchez zapatero y la calle del rey
Juan Pascual "lança fita"	04/03/1415	AMG . Legajo 119, n.º 24	Guadalupe	Guadalupe			cv	Monasterio		n.c.	Pedazo de tierras de pan llevar		Juan Alfonso		Juan Ximénez	alquacil	Guadalupe						Domingo Fernández, hijo de Juan Fernández de Valdefuentes	Guadalupe			[Cabeza Encinosa] Alinda con tierra de sta mª, con el mojón de Talavera y con el camino de Herrera. No lo puede labrar, ni se aprovecha de él. AMG. C-126, fol. 90 r. No recoge la cantidad que se pagó.
Marina Matheos, mujer de Alonso Martínez truchero	13/03/1415	AMG . Legajo 45, n.º	Guadalupe	Guadalupe	Alonso Martínez, truchero		traspaso	Monasterio		n.c.	Pan llevar		Diego González	Guadalupe	Juan Estevan, el Rico			Guadalupe	Ferrand Sánchez, hijo de Salvador Pérez				Diego Fernández de Trujillo	recuerdo	Guadalupe		En Cabeza Encinosa. Alindaban con tierras de Juan Fernández "Tamajón", tierras de Alonso García "calvo" y con tierras de los hijos

		63																				de Alonso Pérez vaquerizo. AMG. C-126, fol. 96 v.	
Antona Sánchez	18/03/1415	AMG . Le-gajo 117, n.º 81	Guada-lupe	Guadalu-pe	Gon-zalo Rodrí-guez, alcalde ordina-rio	alcalde ordina-rio	cv	Monaste-rio	400	Labranza	Antona Sán-chez	Diego Gonzá-lez	Guada-lupe	Juan Alfon-so	Fiel	Guada-lupe	Juan Sánchez Dalva		Guadalu-pe			Ante Sancho Sánchez de Trujillo, alcalde de las alzadas por el prior, y Diego González, escribano por el prior. Para pagar las mandas y deudas que dejó su mujer en su testamento. Que hace tiempo que no se labraban y ahora no tenía lugar, ni bueyes ni lo necesario para labrarlas; y se podrían perder, en aplicación de la ordenanza del prior. En Cabeza Encinosa. Linda con tierras de santa maría, que fueron de Juan Ruiz, con tierras de Domingo García de las mandas y con tierras de Antón Martín. Testigos de la autorización: Alfonso Ferrández de Sevilla, Juan Álvarez albañil y Matheo Sánchez alguacil, vecinos de la Puebla. Procurador del monº, fray Juan de Corral. La venta se efectúa en el mismo día de la autorización. AMG. C-126, fol. 87 v.	
Domingo Pascual, hijo de Martín Pérez, y su mujer	27/04/1415	AMG . Le-gajo 99, n.º 132	Guada-lupe	Guadalu-pe	Men-cia Alfon-so		t	Monaste-rio		Pedazo de tierra de pan llevar y huerta, con era	Juan Alfonso	Guada-lupe	Diego Gonzá-lez	Escri-bano	Guada-lupe	Matheos Sánchez	alguacil	Guadalu-pe	Juan Alfonso de Valladolid			Juan Este- van, hijo de Pero Este- van	En Cabeza Encinosa; linda con tierra de la de Fernand Pérez, tierras de Antón Martín y con tierras que fueron de Juan Fernández "Tamajón". Por una viña con olivas y árboles; en la Nava de Sancho Fernández; que linda con viña de Mari Alfonso de Mena, viña que fue de Garcí Alonso y el camino que va a Sevilla. AMG. C-126, fol. 55 v.
Mateo Sánchez, calvo	02/05/1415	AMG . Le-gajo 119, n.º 11	Guada-lupe	Guadalu-pe			cv	Monaste-rio	n.c.	Pan llevar	Doña Inés, su madre	Diego Gonzá-lez	Guada-lupe	Juan Este- van, rico		Guada-lupe	Juan Ximénez	alguacil	Guadalu-pe			En Cabeza Encinosa; cerca de Valdefuentes. No las puede trabajar. No consta el precio de la transacción, aunque dice que le pagaron "en dineros contados". Linda con tierras de Pascual García, pie de panete, tierras que fueron del galiano y con término de Talavera. AMG. C-126, fol. 96 v.	

Hijos de Lope García, boyero, y de Marina Sánchez	17/06/1415	AMG . Le-gajo 118, n.º 6	Guada-lupe	Guadalu-pe			cv	Monaste-rio	800	Pan llevar	Marina Sán-chez	Diego Gonzá-lez	Guada-lupe	Diego Fernán-nán-dez	carri-cero	Guada-lupe	Diego García		Guadal-upe	Juan Alfonso de Valladolid	Guada-lupe		Ante Sancho Sánchez, alcalde. Juan y Diego, menores, están con su padre, Lope García; Bartolomé, Pascual y Marina, de los que sólo se dice que son hijos de Marina Sánchez, tienen por tutor a Juan Estevan el rico. Al valle; lindan con tierras de Valdefuentes, tierras de los hijos de Juan Fernández hortelano y con tierras de los hijos de Toribio Martín pelayo. AMG. C-126, fol. 89 r.
Antón, hijo del Galiano	27/06/1415	AMG . Le-gajo 119, n.º 12	Guada-lupe	Guadalu-pe			cv	Monaste-rio	300	Pan llevar	El Ga-liano	Diego Gonzá-lez	Guada-lupe	Pablo Sán-chez		Guada-lupe	Juan Ximénez	alquacil	Guadal-upe	Mateos Sánchez	alquacil	Guada-lupe	Ante Sancho Sánchez, alcalde. Su tutor era Alonso Fernández cacereño. En Cabeza Encinosa; linda con tierras que fueron de Diego Alonso, de Juan García y de Diego Fernández, por sus mujeres, hermanas de Antón. El menor no tenía renta ni provecho de estas tierras. AMG. C-126, fol. 75 r.
Pascual Sánchez, nieto de doña Luciana	26/08/1415	AMG . Le-gajo 119, n.º 21	Guada-lupe	Guadalu-pe			cv	Monaste-rio	2000	Viña	Gómez Pérez	Juan Alfonso de Guada-lupe	Guada-lupe	Juan Gonzá-lez "Gi-gante"		Guada-lupe	Miguel Fernán-dez, hijo de Alfon Pérez		Guadal-upe	Sancho Sánchez	alcalde	Guada-lupe	La venta la efectúa Gonzalo Fernández de Villalobos, como albacea de Pascual Sánchez. La viña alinda con viña del monº y con el camino a la dehesa. AMG. C-126, fol. 113 r.
Antón Martín, hijo de Domingo Estevan	06/09/1415	AMG . Le-gajo 117, n.º 87	Guada-lupe	Guadalu-pe			t	Monaste-rio		Pan llevar		Diego Gonzá-lez	Guada-lupe	Juan Ximé-nez	alqua-cil	Guada-lupe	Mateos Sánchez	alquacil	Guadal-upe	Miguel Sánchez de la Cruzada		Guada-lupe	En Cabeza Encinosa. Linda con tierras del monº y con tierras de Rodrigo Alfon, hijo de Pascual Sánchez. No las puede labrar ni aprovechar. Por otras tierras en Valmorisco (no cita linderos). AMG. C-126, fol. 77 v.
Benita Fernández, mujer que fue de Juan Rodríguez vasero	00/00/1416	AMG . C-126, fol. 80 r.	Guada-lupe	Guadalu-pe	Juan Rodríguez, vasero		cv	Monaste-rio		Tierras de pan llevar												Al Valle. Lindaba con tierras de los hijos de Juan Fernández, hortelano, la raya de la dehesa y con tierras que fueron de Alonso Martín de Trujillo.	
Hijos de Toribio Martín pelayo	00/00/1416	AMG . C-126, fol. 89 r.	Guada-lupe				cv	Monaste-rio	650	Tierras de pan llevar												Juan Sánchez de Guadalupe actuó como tutor de los menores. Con autorización del juez. En el valle que dicen de Valdefuentes. Tres pedazos de tierra, cuatro partes de casa y su ejido. Uno de los pedazos lindaba con tierras del monº y con	

																							tierras de Domingo Fernández, hijo de Juan Fernández hortelano. Otro pedazo lindaba con tierras del mon ^o y con tierras de Alonso Martín, yerno de Toribio Martín pelayo, y del dicho Domingo Fernández. El otro pedazo lindaba con tierras del mon ^o , tierras del dicho Domingo Fernández y con tierras de Benita Fernández la vasera. Las cuatro partes de casa con su ejido están junto a dichas tierras y lindaban con casas del dicho Juan Fernández hortelano.		
Isabel Sánchez, mujer de Alfonso Álvarez	04/01/1416	AMG . Le-gajo 119, n.º 22	Guada-lupe	Guadalu-pe	Alfonso Álvarez, bachiller en medicina	cv	Monaste-rio	3000	Viña		Juan Alfonso	Guada-lupe	Fer-rant Martí-nez	albañil	Guada-lupe	Gonzalo Fernán-dez	tejero	Guadal-upe	Sancho Sánchez	alcalde	Gua-dalupe	Mateos Sán-chez	alqua-cil	Guada-lupe	En par del batán. Alinda con viña de santa maría y con viña que fue de Domingo Estevan. Otros testigos: Diego González, escribano. AMG. C-126, fol. 114 r.
Diego Fernández, yerno del Galiano, testamento de su mujer	29/01/1416	AMG . Le-gajo 117, n.º 86	Guada-lupe	Guadalu-pe	María Sán-chez	cv	Monaste-rio	300	Tierras		María Sán-chez	Diego Gonzá-lez	Guada-lupe	Gon-zalo Martín	carni-cero	Guada-lupe	Diego Ximénez		Guadal-upe	Gonzalo, yerno de Martín Gonzalo	herra-dor	Gua-dalupe			Ante Sancho Sánchez de Trujillo, alcalde, y Diego González, escribano. Para pagar las mandas y deudas que dejó su mujer en su testamento. Tierras en Valdefuentes. Lindan con tierras del mon ^o que fueron de Diego Alfon y de Juan García, yernos del galiano, y en linde de la dehesa de Valdefuentes. AMG. C-126, fol. 83 r.
Alfonso Martín de Trujillo	02/03/1416	AMG . Le-gajo 118, n.º 23	Guada-lupe	Guadalu-pe		t	Monaste-rio	30 cabras y 250 mrs	Tres pedazos de tierra de pan llevar		Juan Alfon, esc ^o p ^o en la Puebla y en T ^o			Juan Martín, yerno de Alfon Fernández albañil		Guada-lupe	Juan Est?, hijo de Juan Est?		Guadal-upe	Benito Fernández	alfayate	Gua-dalupe	Gonza-lo Martín, hijo de Ferrand Martín		Al valle. Un pedazo alinda con tierras de Domingo Fernández y tierras del mon ^o . Otro alinda con tierras que fueron de Alfon Fernández albañil y con tierras del mon ^o . El otro pedazo alinda con tierras de Domingo Fernández y con tierras del mon ^o . Trueca por otro pedazo de tierras de pan llevar que fue de doña Paula, madre de Toribio Martín pelayo. Otros testigos: Juan González hijo del calvo, Alfon Diaz hijo de Martín Diaz. AMG. C-126, fol. 78 r.
Juan Martín de la Peña	15/09/1416	AHN. Cle-ro.	Guada-lupe	Trujillo		cv	Monaste-rio	200	Casa y tierras		Juan Alfonso	Guada-lupe	Juan Ximénez	alqua-cil	Guada-lupe	Gonzalo Fernán-dez,		Guadal-upe	Juan Alfonso	fiel	Gua-dalupe				En Cabeza Encinosa. Lo heredó de su madre, Mari Blasco, mujer que

																							Rincón, con viña del dicho Juan Sánchez y con el camino real.	
Juana Martínez, mujer de Blasco Muñoz recuero	00/00/1418	AMG . C-126, fol. 40 v.	Puebla	Puerto, aldea de Trujillo		d	Monasterio		Casa														Sobrina y heredera de Mari Figuera vecina de Guadalupe. Su tía mandó en su testamento que unas casas que tenía en la calle Sevilla fuese para poner una cama para acoger pobres. La sobrina no cumplió la manda y vendió la casa. Pasado el tiempo, por conciencia, se avino con el mon ^o y entregó una casa corchada que tenía en la misma calle, para sostener una cama para pobres en el hospital del mon ^o . Lindaba con casas de los herederos de Andrés González, casas del mon ^o y casas de Juan Sánchez escudero y la calle real.	
Inés Blázquez, mujer que fue de Ruy García, caballero, y su hija Constanza Rodríguez, mujer de Juan Rodríguez	14/09/1418	AHN. Clero. Legajo 1430 /18		Guadalupe		cv	Monasterio		Un ferido de una rueda de molino														Carta de procuración para la venta del ferido de molino. En el río Guadiana, junto al camino a Guadalupe, que llaman "de Sevilla". Una tercera parte. Las otras dos ruedas del molino son del mon ^o , que las compró a Ferrand Arias, caballero, vecino de Zalamea. En AHN. Clero Legajo 1430/20 (13/10/1410) se dice que la propia Inés Blázquez hizo donación de una rueda de molino a su hija y yerno, y que vendió otra rueda a Ferrand Arias, caballero. Ella debió quedarse con una tercera y el usufructo de la primera. Por eso figuran las dos otorgando procuración para vender la rueda de molino.	
Juan Alfonso de Valdecaballeros, hijo de Domingo Alonso	14/09/1418	AMG . Legajo 117, n.º 84	Guadalupe	Valdecaballeros		cv	Monasterio	500	Cerca		María Fernán- dez	Ferrand Alfonso	Guada- lupe	Juan Alfon- so	Escri- bano	Guada- lupe	Juan Alfonso	calero		Guadal- pe	García Fernández "Carrascale- jo"	Guada- lupe		Por herencia de su madre, María Fernández. Linda con cerca de Juan Alonso escribano, con solares de Pero Blasco y con arroyo y paredes del monasterio. (puede ser que estuviese en la Puebla y no en VF) AMG. C-126, fol. 16 v. Sólo dice que

																							es una cerca.		
Diego Fernández, hijo de Alonso Gil balletero, su mujer Mari Rodríguez, hija de Juan Rodríguez, Olalla Sánchez, viuda de Juan Rodríguez, y su hijo Juan Rodríguez	19/10/1418	AMG . Le-gajo 119, n.º 3	Talavera	Guadalupe	Maria Rodríguez	ac	Lope Rodríguez de Mena	3000	Caserio		Ferrand González	Talavera	Juan Alfonso		Guadalupe	Mateo Sánchez		Guadalupe	Antón de Rianza		Guadalupe	Nicolás Fernández	alcalde	Alía	
Diego Alfonso	00/00/1420	AMG . C-126, fol. 10 v.	Puebla			albarde-ro cv	Monaste-rio ?	Casas																Debia ciertos mrs y pan a unos menores. El alcalde, Sancho Sánchez, le obligó a vender unas casas para pagar la deuda. Las tenia a censo perpetuo del mon°. Las compró el mon°. Lindaban con casas del mon° y con casas de Juana Blázquez, mujer que fue de Fernand Pérez, alcalde.	
Catalina González, mujer de Pero González de Palencia, escribano	00/00/1420	AMG . C-126, fol. 81 v.	Puebla		Pero González de Palencia, escribano	d	Monaste-rio	Tierra de alcacer																Al Barrio de Arriba. Su marido la mandó a su mujer mientras viviese y luego pasaría al mon°. Junto con una cuba de hasta 30 arrobas. Lindaba con el camino que va a la dehesa y camino de la Cabezada, con la viña que fue de Pascual Sánchez luciano, ahora de sus hijos, y con el alcacer del alguacil Juan Sánchez.	
Juan Serrano, tesorero en la iglesia de Toledo, luego prior del mon°.	00/00/1420	AMG . C-126, fol 40 v.	Puebla			d	Monaste-rio	Casas con corral																Donación siendo seglar. Sus padres fueron vecinos de la Puebla. Las heredó de los padres. Lindaban con casas de los hijos de Juan Sánchez, mesonero, con casas de la mujer de Juan Yáñez y de Mari Alonso, la dueña, y las calles públicas.	
Pero Blasco	23/06/1420	AMG . Le-gajo 119, n.º 3	Talavera	Alía		sen-tencia	Lope Rodríguez de Mena	700	Caserío		Francis-co Martínez	Talavera	Gonzalo Rodríguez		Talavera	Juan González de Toledo		Talavera	Ruy López		Escrí-bano	Talavera		Sentencia del regidor Pero González Gudiel al pleito de compromiso entre PB y LRM. La propiedad de la tierra ya le había sido concedida a LRM. Aquí se establece la compensación por las labores que PB había realizado en la heredad. No se enumeran las lindes.	
Garci Fernández de la Pizarra [el]	23/06/1420	AMG .	Puebla	Guadalupe	Mari Andrés	cv	Toda Pérez	1800	Casas		Ferrand Alfonso,	Guadalupe	Gonzalo	prego-nero	Guadalupe	Juan Martín		Guadalupe	Gonzalo Martín		Guadalupe	Diego Fer-	herre-ro	Guada-lupe	En la calle Sevilla. Alindan con casas de

viejo] y su mujer		Legajo 118, n.º 93						aragonesa y su hija Arancha Pérez			noto pº por el prior en la Pª y en Tº		Sánchez			mata ¿toros?		perete		nández		Alonso Fernández albañil y con solar de los vendedores. AMG. C-126, fol. 33 v.			
Martín Sánchez	10/09/1420	AMG . Legajo 45, n.º 31		Bohoyo		test	Monasterio	Ganado			Pero González de Palencia	Guadalupe	Juan Sánchez	algucil	Guadalupe	Juan Ximénez, el de la Xarilla		Guadalupe	Ruy Fernández		Orellana, aldea de Trujillo	Testamento. Manda para el monasterio: 36 vacas mayores, 6 heralas, 18 novillos mayores y nueve erales. Procurador del monº fray Juan del Corral. Por la remisión de sus pecados. Los testigos son citados expresamente como hombres buenos.			
Juana Sánchez, mujer de Alfonso García "tierno", de Trujillo	17/09/1420	AMG . Legajo 45, n.º 109	Puebla	Herrera	Alfon García, tierno de trujillo	d	Álvaro, sobrino de la donante	Casas			Ferrant Alfonso	Guadalupe	Jusdado Blasco		Guadalupe	Batolomé Sánchez de Meneses		Guadalupe	Juan Alfonso de Alía		Gil Fernández	herre-ro	Guadalupe	Estaban cerca de la barrera de arriba. Lindan con parte de casas de Martín Fernández de Carriazo y con las calles reales. Con varias condiciones: que se las devuelva cuando le de 10000 mrs; que ella las pueda vender o enajenar sin que él se pueda oponer; que él no la desampare a ella mientras no se case. Al frente se indica que es una donación de Juana Sánchez "la tierna".	
Olaila Martínez	00/00/1421	AMG . C-126, fol. 26 v.	Puebla	Guadalupe	García Fernández, alfayate	cv	Iglesia de Ntra. Sra. de Guadalupe	Mitad de casas sobradas y viña															Las casas lindaban con casas que fueron de Pascual Sánchez, la viña de sta mª y calle del rey; y suerte de su hija Catalina. La viña lindaba con viña de Diego Fernández "Tamajón", viña de Juan Alfonso, yerno de Pascual Matheos, y caminos del rey que van a la dehesa. La viña estaba por partir porque la mitad era de sus hijas Mari García y Catalina.		
Elvira Álvarez de Sotomayor	13/02/1421	AMG. Legajo 45, núms. 34, 49 y 65		Medellín		d	Monasterio	30 florines de oro			Sancho Sánchez de Trujillo, escribano del rey y notario público en su corte y en todos sus reinos	Guadalupe	fray Bartolomé de Córdoba	Licenciado		fray Martín de Xerez	bachiller		fray Diego de Sevilla	Bachiller		Pero González	Escribano	Guadalupe	De la ley y cuño de Aragón. A cargo de los frutos que se cogiesen cada año en su heredad de Los Corvos, en Medellín. Otro testigo: Pero González "Gigante", vecino en Guadalupe. Original n.º 34; trasladado de 18 de junio de 1433 (n.º 65) y de 8 de julio de 1472 (n.º 49).
Bartolomé Rodríguez y su mujer	27/01/1422	AMG . Le-	Guadalupe	Guadalupe	Lucía Alfonso	alfayate	cv	Juan Rodríguez,	400	Pedazo de majuelo	Ferrand Alfonso notº pº	Guadalupe	Juan Álvarez	Fiel	Guadalupe	Martín Sánchez	alfayate	Guadalupe	Luis López	gavilano	Guadalupe			En la dehesa. Linda con majuelo de los dichos vendedores, con	

		gajo 118, n.º 82					ollero, y Beatriz Alfonso su mujer															majuelo de Antón Pérez y con majuelo y mata de Juan pastor.	
Pero Alfonso de Orellana	27/06/1422	AMG . Le-gajo 45, n.º 60	Trujillo	Trujillo			Monasterio		Suerte de heredad		Blasco Domínguez, en Trujillo	Trujillo	Fernando Alfonso de Orellana		Fernando Alfonso Altamirano						Alfonso García Calderón	Traslado de 5 de junio de 1433 de la donación hecha por Pero Alfonso de Orellana, de su parte en la heredad y aldea que dicen de Acedera, término de Trujillo. Ante el Bachiller Ferrant Alfonso, alcalde, y el escribano Sancho Sánchez de Trujillo, escribano en Guadalupe. A petición de Alfonso Fernández "Gigante", escribano, procurador del mon". Testigos del traslado: Juan Sánchez, alguacil, Gonzalo Rodríguez, escribano, Antón Ruiz, hijo del caballero Miguel Martínez, y Pero Fernández, vizcaíno; vecinos y moradores en la Puebla. Escribano del traslado: Sancho Sánchez.	
Monasterio	09/10/1422	AMG . Le-gajo 119, n.º 23	Puebla	Guadalupe			censo y enfiteusis Ferrant Alfonso, albañil, y su mujer, Teresa Martín		Dos pares de casas		Ferrant Alfonso	Guadalupe	Juan Sánchez	alguacil	Guadalupe	Lorenzo Martín	recuero	Guadalupe	Luis González	zapatero	Guadalupe	Alfonso Fernández de la Ruya	"e otros vezinos" (testigos). El primer par de casas fueron de Miguel Fernández y su mujer, doña Lucía; lindan con casas de Mari Sánchez, hija de doña Lucía, con casares de Juan Sánchez, carpintero, y de las otras partes con las calles reales. El otro par de casas fueron de Blasco Gómez, ahora del mon"; lindan por arriba con casas de Diego Fernández, carpintero, y de Marina Alfonso su mujer, por abajo con casas de los herederos de Alvar Fernández, por detrás con la Viña Mayor y por delante con la calle real. Por su vida y la de sus hijos y nietos. Por 270 mrs. y seis gallinas. A pagar el día de Navidad.
Monasterio	20/10/1422	AMG . Le-gajo 118, n.º 26	Puebla	Guadalupe			censo y enfiteusis Marina Fernández, mujer que fue de Fructos Sánchez,	Dos gallinas	solar de casa con su corral	Doña Mathea	Ferrant Alfonso	Guadalupe	Juan Sánchez de Vadillo		Guadalupe	Garcí Fernández de la pizarra		Guadalupe	Pero Alfonso de tosina	Guadalupe		Por su vida y la de sus hijos y nietos. El solar fue de Doña Mathea. Alinda con casas de la dicha Marina, con cortinal con árboles del mon", que fue de la dicha doña Mathea, y	

								vecina en Guadalupe															con la calle real. Lo puede labrar, edificar de nuevo o mejorar. Por dos gallinas al año, a pagar por el día de Navidad.
Toribio Fernández de Berzocana y sus hijos Juan y Bartolomé	21/04/1423	AMG · Le-gajo 117, n.º 64	Guadalupe	Berzocana	Marina Fernández, difunta	cv	Monasterio	2100	Casa con su corral y árboles		Ferrand Alfonso, bachiller en leyes, notario en la Puebla y Trujillo, por el prior	Guadalupe	Alfonso Fernández "Gigante"	Guadalupe	Juan Álvarez		Guadalupe	Alfonso Fernández de Toledo	Guadalupe	Juan Gil, hijo de Diego Gil tejedor		Guadalupe	Limitaba por todas partes con casas y solares del mon; por delante con la calle pública. Testigo: Garci Yáñez de ¿?, bachiller en teología, clérigo cura de Alía. Ante Juan Sánchez, alcalde. Procurador del mon; fray Lorenzo obrero. Cada hijo tenía la mitad, por herencia de su madre. Toribio actúa en nombre de su hijo Juan. Alega que tener la casa en la Puebla le producía más daño que beneficio a su hijo; que vivía de continuo en Berzocana con él y le era de más provecho vender la casa y destinar el dinero a comprar otra heredad en Berzocana, donde ya tenía otros bienes. Pide licencia al alcalde para vender la media casa. La otorga. Juan es menor de 14 años. Bartolomé era antenado (hijastro) de Toribio (lo nombra como "mi padrasto") e hijo de Marina Fernández, mujer de Toribio, vecinos de Berzocana, mayor de 14 y menor de 25. Hay una addenda por la cual Bartolomé acepta la venta. [También lo hizo Juan. AMG. C-126, fol. 31 r.]
María Alfonso de Mena	21/06/1423	AMG · Le-gajo 117, n.º 70	Guadalupe	Guadalupe		cv	Juan Rodríguez, escribano por el Rey, vecino en la Puebla	2200	cepa		Pero González, en la Puebla y Trujillo, por el prior	Guadalupe	Alvar González alfayate	Guadalupe	Ferrand González	iubetero	Guadalupe	Alfonso Fernández	zapatero	Guadalupe			Vecina y moradora. Límites: hospital que dicen de Garcia Alfonso, alguacil, que dios perdone; alcacer y cepa de Juan Sánchez, alguacil; alcacer y cepa del mon y con casas que fueron de Domingo Fernández castrejón. El adquiriente, Juan Rodríguez, de Miajadas, escribano, actúa como procurador del mon., al que traspasa la propiedad. Testigos del traspaso: Sancho Sánchez, alcalde, Pero González, fiel, y Alvar

																						González, alfayate (14 de julio de 1423). AMG. C-126, fol. 92 r.	
Juan Rodríguez de Miajadas	14/07/1423	AMG . Le-gajo 117, n.º 70	Guada-lupe	Guadalu-pe		Escri-bano	tras-paso	Monaste-rio	2200	cepa	Maria Alfonso de Mena	Pero Gonzá-lez, en la Puebla y Trujillo, por el prior	Guada-lupe	San-cho Sán-chez	alcalde	Guada-lupe	Pero González	Fiel	Guadal-upe	Alvar González	alfayate	Gua-dalupe	El escribano que adquiere la cepa de Mº Alfonso la traspasa al monº, en calidad de "procurador" [Completar]
Diego García, nieto de María García la del arroyo	20/09/1423	AMG . Le-gajo 120, n.º 36	Puebla	Guadalu-pe			cv	Alfonso Fernán-dez de Valdea-zores, el Mozo, y su mujer Juana Sánchez	650	Casas		Pero Gonzá-lez	Luis Martí-nez	made-rero	Guada-lupe	Juan Tostado		Guadal-upe					Alindan con casas de Diego González chamizo, con casas de Pero García sobrino de la dicha María García y con cortinal de García Fernández carrascalejo. Los testigos son citados expresamente como "hombres buenos". AMG. C-126, fol. 33 r.-v.
Mari Andrés	00/00/1423	AMG . C-126, fol. 156 v.	Guada-lupe				test	Monaste-rio															Hospitalera en el hospital que llamaban de Pero Diente. Que después de su muerte sus bienes pasasen a su prima Mari Fernández, y después de ella a dicho hospital. Dejó una viña, que aindaba con viña de Pascual García moreno, un huerto que fue de Alonso Fernández albañil, y cuatro casas con su cortinal; tres para el hospital y una para que viviese una persona pobre, que debía encargarse de su reparación. [Error de data. Se conserva el testamento original y es de 1422]
Juan Serrano	00/00/1423	AMG . C-126, fols. 153 v.-154 r.	Guada-lupe			Canóni-go	test	Monaste-rio															Bachiller en decretos y canónigo en la iglesia de Toledo, arcepreste de Guadalupe. Antes de alcanzar estas dignidades se le conocía en la Puebla como Juan de Asturias. Mandó todos sus bienes en la Puebla: unas casas cerca de los caldereros, la viña que dicen de Juan de Asturias, que ahora tiene en encenso el sevillano, y la huerta y colmenar que tiene en encenso el dicho sevillano. [Testamento en AMG, Leg. 55, carp. B-VII]
Aldonza y Sáncha, beatas, hijas de Alvar Alonso	00/00/1424	AMG . C-126,	Puebla	Guadalu-pe			d	Monaste-rio		Casas													Las dos hermanas compraron varias casas. Aldonza hizo

vecino de Trujillo		fol. 36 r.																																	donación de ellas al mon°. Compraron las casas de Juana Pérez, hermana y heredera de Mari Alonso mujer de Juan Fernández de Avilés. Aunque el Códice lo designa como compra, está claro que se trata de una donación, como él mismo señala. En C-126, fol. 148 r. se identifica como Aldonza la beata, hija de Alvar Alonso de Hinojosa, vecino de Trujillo.	
Catalina Sánchez, hija de Matheo Sánchez	00/00/ 1424	AMG . C-126, fol. 23 v.	Puebla	Córdoba			cv	Mari Alfonso, mujer que fue de Pero Alfonso de Salas	Casas																										En la calle Sevilla. Lindaban con casas que fueron de García Alfonso, alguacil, con casas de Mari Sánchez la trujillana y detrás tiene la Viña Mayor. Mari Alfonso las traspasó al hospital que dejó su tía Mari Sánchez la trujillana, quien dejó dinero para tal cometido. Este hospital fue incorporado al hospital mayor del mon°.	
Diego Serrano, Toribio Sánchez y Juan Sánchez	00/00/ 1424	AMG . C-126, fol. 55 v.	Guadalupe	Toledo			t	Monasterio	Vañas																											Dan poder al alguacil Juan Sánchez, de la Puebla, para que trueque con el mon° unas viñas que poseen en término de la Puebla. Una se llama viña del pozo, que lindaba con viña de los hijos de Bernalda Alonso y con viña del monasterio. La otra estaba al pago del batán y lindaba con viña de Rodrigo Alonso, hijo de Juan Rodríguez el clérigo y con viña de Alonso Fernández de Espinosa. Más un pedazo de tierra para alcacer, que lindaba con huerto de los hijos de Mari García, la de Andrés Martín, con tierra para alcacer del mon° y con el camino real. Reciben a cambio un majuelo que tenía el mon° en término de Toledo (pago de Alcardete)
Leonor Martínez, hija de Lorenzo Martín recuero, mujer de Fernando Muñoz vecino de	00/00/ 1424	AMG . C-126, fol. 65 r.	Puebla	Guadalupe	Fernand Muñoz, vecino de Trujillo		t	Monasterio	Casas																										Actúa el padre en nombre de la hija. Las casas las había dado el padre en casamiento a su hija. Alindaban con la	

Trujillo																						calle donde moraba Pablos García, con calle que va hacia las casas de Pero Blasco. Las casas tienen un cortinal con naranjos. El monº entregó a Leonor unas casas en Trujillo			
Juan Sánchez, hijo de Juan Sánchez barbero	01/04/1425	AMG . Legajo 118, s.n.				familiar del monº				Pero González, en la Puebla y Trujillo, por el prior	Guadalupe	Juan Sánchez	alguacil	Guadalupe	Gonzalo Fernández de Villalobos		Guadalupe					Declara haber recibido todos los bienes que le correspondían de la herencia de su madre. Se nombra expresamente a los testigos como "hombres buenos".			
Juan Sánchez, escudero	01/04/1425	AMG . Legajo 119, n.º 17	Guadalupe	Guadalupe	alguacil	t	Monasterio	9700	Mitad de una viña con casa y huerta, mas una cuba de hasta ochenta arrobas y cuatro tinajas mayores y menores	Diego Alfon, hijo de Juan Alfonso zafnero difunto	Mateo Sánchez, escº pº por el prior	Guadalupe	Sancho Sánchez	alcalde	Guadalupe	Pero González	Fiel	Guadalupe	Gonzalo Sánchez	trapero	Guadalupe	Alfonso ¿González?	trape-ro	Guadalupe	A Valdegracia. Alinda con la otra mitad de la dicha huerta, que es de Pascuala Alfon hermana del dicho Diego Alfon, asomante a Mirabel y el Castañar. Juan Sánchez la adquiere para traspasarla al monº, que es el que puso el dinero (¿testaferro?). El representante del monº al traspaso fue Alfonso Fernández "Gigante", procurador del prior. El traspaso se produjo en la misma fecha en que Juan Sánchez escudero adquirió los bienes en pública almoneda (AMG. Legajo 119, n.º 18). El pregonero fue Gonzalo Sánchez, a merced del prior. El testamento de Diego Alfonso era Domingo Fernández hijo de Juan Fernández. Otros testigos: Santos García, recuero. Escudero no es oficio, porque el oficio era el de alguacil. El documento comienza con la primera letra historizada. AMG. C-126, fol. 129 r.
Antón Rodríguez de Riaza, hijo de Juana Martínez, La Montancha	00/00/1426	AMG . C-126, fol. 3 v.	Puebla	Guadalupe		cv	Monasterio		Casas															Lindan con casas de Alvar Fernández puero y con casas de los herederos de Alvar Fernández.	
García Caramaño, hijo de Ruy López Caramaño	00/00/1426	AMG . C-126, fol. 51 r.	Guadalupe	Talavera		t	Monasterio		1/2 Molino															El monº estaba representado por Alonso Martínez, dean de la iglesia de Talavera. Entrega la mitad de un molino que heredó de su abuela Mencía Gil, vecina de la Puebla. Estaba en el río de Guadalupe y	

																						alindaba de cada parte con molinos del mon°. A cambio recibió unas casas en Talavera, más dos viñas y sus erías que el mon° tenía en término de Talavera.
Juana Blázquez, mujer que fue de Fernand Pérez alcalde, difunta	00/00/1426	AMG . C-126, fol. 91 v.	Guadalupe		Fernand Pérez, alcalde, difunto	cv	Monasterio	800	Tierras de pan llevar													Actúan los testamentarios de Juana, Juan García de Pinto y Juan Alonso de Zamora, vecinos de la Puebla. Las tierras fueron del matrimonio. Lindaban con tierras de los hijos de Domingo García de las Mandas, tierras de Alonso Gómez, vecino de Talavera, tierras del mon° y término de Talavera. Son dos pedazos.
Juan Álvarez de Collazos, el viejo	00/00/1426	AMG . C-126, fol. 128 v.	Puebla	Guadalupe		cv	Monasterio	4400	Huerto con sus árboles													Limitaba con huerta del hospital del mon°, huerto de Alonso Sánchez de la costanilla y huerta de la de Juan Redondo.
Fernando Alonso, bachiller, hijo de Juan Alonso escribano	00/00/1427	AMG . C-126, fol. 39 v.	Puebla	Guadalupe		d	Monasterio		Casas y cortinal													Fueron de su padre. Lindaban con casas de Fernando Martín, hijo de Olalla Fernández, con solar de Juan Alonso, hijo de Domingo Alonso, a la espalda con cortinal del mon° y con las calles públicas.
Fernando Alonso, gallego	00/00/1427	AMG . C-126, fol. 39 v.	Guadalupe	Guadalupe		d	Monasterio		Casas y tierras													Dona todos sus bienes raíces, así casas como viñas.
Catalina Fernández, mujer de Luis Martínez, panetero [¿Luis Martín, maderero?]	01/03/1427	AMG . Legajo 45, n.º 75		Guadalupe	Luis Martínez	d	Monasterio		Todos sus bienes	Aparicio Fernández	bata-nero	Guadalupe	Juan García, hijo de Gil García	Guadalupe	Antón de (...)	familiar del mon°						Actúa como procurador del mon° Pero González, escribano. Hace donación de todos sus bienes, pero no los especifica. AMG. C-126, fol. 38 r.
Teresa Gil	22/03/1427	AHN. Clero. Carpeta 403/5	Trujillo	Trujillo	Diego García de Orellana, difunto	cv	Monasterio	1200 florines de oro	Dehesa	Fernando Alfonso	Guadalupe	Juan Alfonso	pedre-nero	Guadalupe	Andrés Alfonso Aravalle	Guadalupe	Vasco González de la casa de la cera		Guadalupe			1/6 de la Dehesa de Atalarruyas de Ayuso; con sus pastos, prados, ríos, fuentes y aguas manantes y estantes. El 27 de agosto hace donación de esta propiedad, por devoción a la Virgen y por la salvación de su ánima, de sus hijos y de su marido difunto.
Pero Díaz, hijo de Teresa Díaz	00/00/1427	AMG . C-126, fol. 139 r.	Guadalupe	Guadalupe		cv	Monasterio	4300	1/2 de molino													Mitad del molino que dicen de los pinos, en el río de Guadalupe. Lindaba con el molino que llaman del cubo, que es del mon°, y con el molino que está junto

																																						a la puente del camino de Cañamero, que era entonces de Miguel Muñoz, barbero.
Mari Muñoz, mujer "derelicta" de Alonso Fernández de los Palacios	00/00/ 1428	AMG . C-126, fol. 66 r.	Guadalupe	Guadalupe	Alonso Fernández de los Palacios	t	Monasterio																													Molino que dicen de Teresa Díaz. En el río de Guadalupe. Lindaba con molinos de Miguel Muñoz barbero y con molino que dicen del cubo, que es del mon°. Recibe varias casas: la mitad de las casas que dicen de valdenebro, que están en la Puebla, que limitan con casas de Pero Alonso de Tosina y casas de Juana Martínez "La Montancha"; mas otra mitad de casas que fueron de Antón Pérez, que limitaban con casas de Alonso Muñoz y casas de Pero Alonso de Montánchez; mas unas casas en que moraba Esteban Martín pregonero, que limitaban con casas del dicho Pero A° de Montánchez y con casas de Mayor González; mas 550 mrs, que dos blancas hacen un mr.		
Alvar Sánchez, hijo de Fernando Sánchez de Trujillo, y sobrino de Juana Sánchez, la tierna [beata]	00/00/ 1428	AMG . C-126, fol. 36 r.-v.	Puebla			d	Monasterio																														Dejó todo el derecho que tenía en unas casas que le dio su tia. A la barrera de arriba. Lindaban con casas del mon° y las calles públicas.	
Mari Andrés, hospitalera del hospital que dicen de Pero Diente, Bartolomé Fernández de la puente dorvigo y su mujer Inés Martínez	14/02/ 1428	AMG . Le-gajo 120, n.º 14	Guadalupe	Guadalupe		d	Monasterio						Alfonso Fernández de Guadalupe	Guadalupe	Juan Yañez		Guadalupe	Juan Rodríguez de Valencia	notario apostólico	Guadalupe	Juan de Bayón					Guadalupe											En el pago de la dehesa. Alinda con viña de los hijos de Juan Ximénez alguacil, con viña del antenado de Pero Díaz de nava alcornocosa y con el camino que va a la Fuente Fria. Donación para el dicho hospital.	
Fray Alfonso de Ocaña, hijo de Martín Alfonso de Ocaña	16/12/ 1428	AMG . Le-gajo 45, n.º 32				test	Monasterio						Alfonso Fernández	Guadalupe	Juan Alfonso	acemi-lero	Guadalupe	Vasco de Trujillo		Guadalupe	Alfonso Sánchez	ortelano				Guadalupe	Juan Yañez										Procurador del mon°. Alfonso Fernández de Guadalupe, escribano público por el prior. Cede el usufructo de todos sus bienes a su madre, Leonor Gómez, mientras viva. Al morir pasarán al mon°. Otro testigo: Alfonso de Rueda.	
Mari Sánchez, hija de Alonso Fernández, albañil, mujer de Juan	00/00/ 1428	AMG . C-126, fol.	Guadalupe	Guadalupe	Juan Martín, hijo de Marina Sánchez	cv	Monasterio		250	Huerto																										Al Arroyo de Matapelleros, cerca del río de Guadalupe. Lindaba con huerto de Juana		

Martín, hijo de Marina Sánchez		130 v.																		Martínez de Montánchez, con huerto de Alonso Martín molinero y el camino que va al río.	
María Ximénez, hija de Juan Ximénez, mujer de Diego Martínez carpintero	00/00/1428	AMG . C-126, fol. 157 v.	Guadalupe	Guadalupe	Diego Martínez, carpintero	test	Monasterio													Dejó una viña, "que le cupo de parte de su señora" [¿Herencia de la madre?]	
Juan Blázquez	00/00/1428	AMG . C-126, fol. 153 v.	Guadalupe	Garciaz		test	Monasterio													Manda una viña, a la Cantera. Que primero la hereden sus hijos Alonso y María. Cuando ambos falleciesen se dividiría en tres partes, una para el mon ^o , otra para la Trinidad y la otra para los clérigos que hubiese en la Puebla.	
Juan Fernández, hijo de Alvar Fernández alguacil	00/00/1429	AMG . C-126, fol. 62 r.	Puebla	Guadalupe		t	Monasterio	Casas												Encima de la barrera de arriba. Alindaba por ambas partes con casas del mon ^o , una donde moraba Mari Martin de Cáceres y la otra donde moraba Mari Santos, por la parte de arriba con casas que fueron de la de remondo y delante la calle pública. Además se obligó a dar cada año, por siempre jamás, dos gallinas. A cambio recibió unas casas que fueron de Mari García del arroyo y después de Diego Alonso pintor, vecinos de la Puebla; que alindaban con casas de Diego Fernández herrador, hijo de Alonso Fernández albañil, que también fueron de la dicha Mari García, con el arroyo del serrano, con casas de Antón Fernández albañil y con la calle pública.	
Alfonso Sánchez del colmenar de Ávila, hijo de Domingo Fernández machorro, y su mujer	09/05/1429	AMG . Le-gajo 119, n.º 94	Puebla	Guadalupe	María Sánchez	cv	Benita Matheos, viuda de Domingo Pérez, vecina en la P ^a	1000 Casas	Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Juan García, yerno de Juan Sánchez del Rincón	Ferrant Muñoz de Trujillo, yerno de Lorenzo Martín	Guadalupe	Alfon Gil, yerno de Garcí Alfon	Guadalupe						Al barrio de Blasco Muñoz, cerca de la coronilla. Alindan con casas de María Sancho, con casas que fueron de la vizcaina y ahora de las beatas de Trujillo hijas de Alvar Alfonso de Finojosa, con casas de María Sánchez viuda de Juan Sánchez el gordo y delante la calle pública. AMG. C-126, fol. 33 r.
Juana Martínez, mujer de Alfonso Fernández,	21/08/1429	AMG . Le-	Puebla	Guadalupe		traspaso	Monasterio	5200 Casas	Sancho Sánchez de	Guadalupe	Bachiller Ferrer	Guadalupe	Alvar González	sastre	Guadalupe					Con corral y árboles. Las adquirió en pública almoneda Pero	

cacereño, difunta		gajo 119, n.º 38							Trujillo			rrand Alfonso											González "Gigante" , fiel, vecº en la Pª. Al barrio de ayuso. El pregonero fue Gómez Fernández. Alindaban con casas de Alfonso Sánchez balletero, con casas que fueron de Diego Alfonso hijo de Juan Alfonso zafonero y con casas y corral de Inés González mujer de Rodrigo Alfonso de la plazuela, delante la calle real. El bachiller y Alvar González eran los testamentarios de Juana Martínez, la mujer del dicho Alfon Fernández. La venden para cumplir sus mandas. Pero González las traspasará al monº el 24 de octubre, ante Sancho Sánchez de Tº. C-126, fol. 3 v.
Nuño, García, Inés, Diego y Juan, hijos de Diego González chamizo, alguacil que fue, y su mujer Isabel Fernández	00/00/ 1430	AMG .C- 126, fol. 40 r.	Guada- lupe					d	Monaste- rio			Bienes											Actúa en su nombre, como tutor, Garci Fernández de la Pizarra. No especifica los bienes. A cambio de cierta cantidad de mrs y de paño.
Isabel Martín, mujer de Fernando García hijo de Benita Matheos mujer que fue de Domingo Perez, y su hija Catalina García	00/00/ 1430	AMG .C- 126, fol. 19 r.	Puebla	Guadalu- pe	Fernando García, hijo de Benita Matheos			cv	Monaste- rio		Mitad de casas	Benita Matheos, abuela de la dicha Catalina García											Al barrio de la coronilla. Lindaban con la otra mitad de la casa de Benita, que había vendido al monº su hijo Alfonso García, con casas de la mujer e hijos de Blasco Muñoz, con casas de las beatas de Trujillo, hijas de Alvar Alfonso de Hinojosa.
Bartolomé Rodríguez, marido "tercero" de Beatriz Alfonso, mujer que fue de Juan Rodríguez ollerero	00/00/ 1430	AMG .C- 126, fol. 7 r.	Puebla	Guadalu- pe	Beatriz Alfonso, mujer que fue de Juan Rodríguez, ollerero			cv	Monaste- rio		Hornos, con su solar y cortinal	Juan Rodríguez, ollerero, y su mujer Beatriz Alfonso											Lindan con el almijar del monº, con cerca que fue de Juan Alfonso escribano y con casas del dicho Juan Rodríguez y Beatriz Alfonso. C-126, fol. 7 r.
Miguel Muñoz y su mujer	00/00/ 1430	AMG .C- 126, fol. 138 r.	Guada- lupe	Guadalu- pe	Mari Sán- chez	barbero		cv	Monaste- rio	5200	Molino												Ribera del Guadalupe; encima de la puente de Cañamero. Limitaba por abajo con la puente y el molino de los carnice- ros, por arriba con el molino que fue de Teresa Díaz. Dichos molinos eran ya del monº.
Pero Díaz, hijo de Teresa Díaz, Juan, Alonso, y María, hijos de Fernando Martín, hermano del dicho Pero	00/00/ 1430	AMG .C- 126, fol. 135 r.	Guada- lupe	Guadalu- pe				cv	Monaste- rio	3000	Ferido de molino												Actúa en nombre de todos Antón Sánchez, zapatero, hijo de Pero Sánchez zapatero y primo del dicho Pero Díaz, de quien es su

Díaz, y Mari Muñoz, hija de la dicha Teresa Díaz y mujer de Alonso Fernández de los Palacios																						testamentario. [El molino le debió pertenecer y los antes mencionados eran todos sus herederos o tenían parte en el molino (el molino lo pudieron heredar Pero, Fernando y María de su madre Teresa Díaz y vendieron al mismo tiempo el derecho que pudiesen tener)] El molino estaba derribado, quemado y desferrado; no molía. Fue de la dicha Teresa Díaz y luego del dicho Pero Díaz. Lindaba por la parte de arriba con el molino del mon ^o que fue del citolero, por la parte de abajo con el ferido de molino y huerta que fue de Mari Fernández, mujer de Alonso Fernández de Espinosa.	
Diego Fernández, zapatero	00/00/1430	AMG . C-126, fol. 36 r.	Puebla	Guadalupe		zapatero	cv	Aldonza, beata	Casas													Al barrio de abajo. Lindan con casas de Mari Andrés, mujer que fue de Bartolomé Sánchez, hijo de Miguel Sánchez, y con las calles públicas. Las donó al mon ^o .	
Catalina Sánchez, difunta, hija de Juan Sánchez, herrero	11/01/1430	AMG . Le-gajo 119, n.º 46	Puebla	Guadalupe	Antón García, hijo de Diego García		cv	Monasterio	1333 mrs y dos cornanados	Tercera parte de casas	Teresa Sánchez, madre de la difunta	Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Vasco de los pobres	criado del mon ^o			Diego García, hijo de Pablos García		Guadalupe	Antón Martín, yerno de García Fernández de la pizarra	Guadalupe	El marido, Antón García, y Aparicio Martín de Deleitosa actúan como testamentarios de la fallecida. La casa la heredó ésta de su madre, Teresa Sánchez, mujer de Juan Sánchez, herrero. Alindan con casas de la del jarillo Pascual García, con corral de los hijos y herederos de Pero García esc ^o y de Teresa Sánchez su mujer, y con solar del mon ^o . C-126, fol. 8 v.
Elvira Álvarez de Sotomayor	10/03/1430	AMG . Le-gajo 120, s.n.					d	Monasterio		dehesa		Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Alfon Fernández, cano		Guadalupe	Ferrand Sánchez, hijo de Gonzalo Sánchez	traperero	Guadalupe	Andrés González, hijo de Diego González	Guadalupe	Traslado de la donación de la dehesa de los Corbos, por Elvira Álvarez de Sotomayor. Pasó ante el bachiller Ferrand Alfon, alcalde por el prior	
Andrés Matheos barata, hijo de Juan Matheos barata difunto, y su mujer	12/06/1430	AMG . Le-gajo 119, n.º 47	Puebla	Guadalupe	María Fernández, hija de Gómez Fernández balletero difunto y de Juana Martín, su mujer		cv	Monasterio	700	Casas		Alfonso Fernández de Guadalupe	Guadalupe	Diego García, hijo de Pablos García		Guadalupe	Gil Fernández	herrero	Guadalupe	Pero Fernández	pedrero	Guadalupe	Vec ^o de la P ^a , pero moradores en la "pared del conejo" en Navalfornillo. Casas a la plazuela del Barrio de Arriba. Alindan con casas de Antón Matheos, hermano del dicho Andrés Matheos,

																						con casares de Mencía Gil, mujer que fue de Pero Martín hijo de Antón Martín el rico, finados, delante la dicha plazuela y detrás la calle pública. C-126, fols. 3 v.-4 r.	
Sancha, hija de Alvar Alfonso de Finojosa vec° de T° difunto	26/06/1430	AMG . Legajo 118, n.º 151	Puebla	Guadalupe		cv	Aldonza, su hermana, hija del dicho Alvar Alfonso y vec° en la Pª	562 5	Mitad de casas		Mateo Sánchez, esc° pº por el prior	Guadalupe	Juan Ximénez, hijo del alguacil Juan Ximénez		Guadalupe	García Fernández "Carrascalejo"	Guadalupe	Sancho Fernández de Bonilla	Guadalupe		Al Barrio de Arriba. Alindan con casas de María Fernández la vizcaína, con casas de María Sánchez viuda de Juan Sánchez el gordo. ¿Familia de T° afincada en Guadalupe? AMG. C-126, fol. 36 r. Es la mitad que correspondió a la hermana de la compra que hicieron a Juana Pérez, heredera de Mari Alonso.		
Diego González, hijo de Miguel Fernández recuero difunto	26/07/1430	AMG . Legajo 119, n.º 83	Puebla	Constantina		cv	Monasterio	1500	Casas		Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Gonzalo Fernández	balles-tero	Alfonso García de León		Juan Fernández	Escribano de los mozos			Al barrio de ayuso. Alindan con casas del mon° y con casas de Leonor Fernández su hermana. El padre fue vecino en la Puebla. C-126, fol. 10 v.		
María Sánchez, hija de Alfonso Fernández, albañil, mujer de Juan Martín hijo de Marina Sánchez	01/09/1430	AMG . Legajo 45, n.º 76	Puebla	Guadalupe		cv	Aldonza de Trujillo, la beata, hija de Alvar Alfonso de Hinojosa	1000	Casas	Olalla García, mujer que fue de Fernando Asturias	Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Juan Alfonso	Fiel	Guadalupe	Juan Sánchez, hijo del anterior	Guadalupe	Fernand González de Medellín	Guadalupe	Gonzalo Alfonso	herra-dor	Guadalupe	Al barrio de ayuso. Lindan con casas de Gonzalo Alfonso, herrador, "casca" de casas que fueron de Juan Rubio y su mujer; por abajo con casas que fueron de Juan Martín, recelero, y casas de Juan Sánchez de la Serradilla; por arriba y abajo con las calles públicas. Otro testigo: Diego Fernández de Gijón. Todos vecinos en la Puebla. AMG. C-126, fol. 36 r. Aldonza las donó al mon°.
Simón González de Villaroba	04/01/1431	AMG . C-126, fol. 30 v.	Puebla	Guadalupe		cv	Monasterio	6500	Casas													Al barrio del Alamillo. Linda con casas del mon°, con la calle que va al Matorral y a las espaldas con casa de Esteban González.	
Inés García	04/01/1431	AMG . Legajo 45, n.º 77	Trujillo	Burguilla	Miguel Martín	cv	Monasterio	?	Dos pares de casas, mitad de palacio tejado, dos huertas, parte en un molino, dos yugadas de tierra y su parte en las eras y dehesas		Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Andrés González, hijo de Diego González		Guadalupe	Pero Fernández	arcador	Guadalupe	Diego García de Trujillo	tejedor	Guadalupe	Todo en el lugar de Burguilla, término de Trujillo. Los datos proceden de la ratificación por su hijo de la venta efectuada por la madre. Suponemos que la madre también era vecina en Burguilla. La fecha, testigos, etc. son del traslado	
Bartolomé Sánchez de Ocaña	23/06/1431	AMG . C-	Puebla		Antona Sán-	cv	Monasterio	1300 0	Casas													Al barrio de la barrera del Tejar. Lindan con	

y su mujer		126, fol. 7 v			chez																			casas del dicho matrimonio, con casas de Juan Gómez "Tinajón", y con un vergel del matrimonio.	
Juan García, hijo de Benito García	04/08/1431	AMG . Le-gajo 118, n.º 5	Guada-lupe	Guadalu-pe		cv	Monaste-rio	2600	Pan llevar		Alfonso Fernán-dez de Guada-lupe	Guada-lupe	Juan Alfon-so	calero	Guada-lupe	Juan Rodri-guez	Balleste-ro	Guadalu-pe	Pero Blasco	carpin-tero	Guada-lupe			En Cabeza Encinosa. Linda por todas partes con tierras del monº. AMG. C-126, fol. 89 v.	
Marina Alfonso	03/09/1431	AMG . Le-gajo 119, n.º 115	Guada-lupe	Guadalu-pe	Juan Fernández borrego	cv	Monaste-rio	81,5	Una onceava parte de huerto		Sancho Sánchez de Trujillo	Guada-lupe	Juan Sán-chez	alguacil	Guada-lupe	Santos García		Guadalu-pe	Juan Alfonso vinagre		Guada-lupe	Juan Fer-nández	pre-gone-ro	Guada-lupe	En la huerta que fue de María Alfonso, mujer que fue de Diego Martínez de Cabeza Encinosa; que es al Cerrillo, cerca del monº. Alinda con huerto de Gonzalo Fernández, fiel, difunto, y con huerto de Diego Sánchez "buena vista". AMG. C-126, fol. 130 v.
Juan, hijo de Juan Martín rubio alfayate y Pascuala Gómez	28/10/1431	AMG . Le-gajo 118, n.º 44	Guada-lupe	Guadalu-pe		cv	Monaste-rio	900	Huerto con árboles		Sancho Sánchez de Trujillo	Guada-lupe	Alfon González	ciru-jano	Guada-lupe	Alfon Sánchez de Medellín		Guadalu-pe	Ferrand Alfon asturiano	alfayate	Guada-lupe	Juan Fer-nández de ?		Guada-lupe	Por su tutor, Juan Martín Paniagua. Se le describe como "huerfano pupillo menor de edad de siete annos". Con autorización del bachiller Ferrand Alfonso, alcalde en la Pª. El hijo hereda 10 de 11 partes. El huerto estaba en el Cerrillo. Cerca de la casa de las gallinas del monº. Alinda con huerto del monº, con huerto de la mujer y herederos de Gonzalo Fernández, fiel, huerto de Diego Sánchez de "buena vista". AMG. C-126, fol. 128 v.
Mencia Gil, mujer de Pero Alonso pedrero	00/00/1432	AMG . C-126, fol. 156 v.	Guada-lupe		Pero Alonso pedrero	test	Monaste-rio		Mitad de viña y majuelo															Dejó al monº la mitad de una viña y majuelo, a la dehesa. A la muerte de su marido.	
Juan Martínez, hijo de Martín Fernández carnicero, sobrino de Alfonso Martínez, dean de la iglesia de Talavera	00/00/1432	AMG . C-132, fol. 20 r.	Puebla			cv	Monaste-rio		Casas y huerto															La casa estaba por bajo de la carnicería, cerca de la barrera; alindaba con casas que fueron de Pero Fernández carnicero el viejo, con el molino del aceite del monº, la calle pública y el camino que va al Cerrillo. El huerto estaba en el Cerrillo y lindaba con huerto de Fernando González de Medellín y con huerto de la de Espinosa. [El padre del canónigo pudo ser vecino de la Puebla]	

Juan García, hijo de Alonso García de León, y su mujer	00/00/1432	AMG . C-126, fol. 18 v.	Puebla	Guadalupe	Lucía Fernández		cv	Monasterio		Casas, con dos corrales y árboles													Al Barrio de Arriba. Lindaban con casas del monº donde vivía el alguacil Juan Sánchez, casas de Mari García, hija del alguacil Alvar Fernández, por la parte del corral con la Viña Mayor, por delante la calle real.
Mari Sánchez, mujer que fue de Benito Martínez, y su hijo, Martín Sánchez	02/04/1432	AMG . Legajo 120, n.º 51	Talavera	Burguilla	Benito Martínez		cv	Monasterio	500	Casa techada con retama, y linar	Juan González del Villar, notario en el arzobispado de Toledo	Burguilla del Pedroso, término de Talavera											Entre los linderos se citan casas del monº.
Girondas y Dehesijo	20/11/1432	AMG . Legajo 120, n.º 38	Trujillo					Monasterio		dehesas	Alfonso Fernández de Guadalupe	Juan Sánchez	alguacil	Guadalupe	Diego Ximénez	carnicero	Guadalupe	Pero García, caballero		Guadalupe	Diego Fernández "Tamajón"	Guadalupe	Toma de posesión de la dehesas de La Gironda y Dehesijo.
María García, hija del alguacil Alvar Fernández	00/00/1432	AMG . C-126, fol. 156 v.		Guadalupe			test	Monasterio														Dejó todos sus bienes. Los bienes raíces fueron una viña y casas; y otras casas que estaban cerca de las casas de [su hijo] Sancho Sánchez escribano.	
Fernando Alonso, bachiller, y su mujer	00/00/1433	AMG . C-126, fol. 59 r.	Puebla	Guadalupe	Catalina Alonso		t	Monasterio		Casas												Las casas estaban cerca de la Ollería, en linde de casas que fueron de los padres de Fernando, que ahora son del monº, con la calle que está en medio entre estos dos pares de casas y el solar de los herederos de Juan Rodríguez ollero; más un solar que está de la otra parte de las casas del matrimonio y limita con cortinal y árboles del monº; más dos suertes que el dicho Fernando Alonso tenía en el cortinal que el monº tenía cercado, que limitaba con la viña del almijar y con solar de los herederos del dicho Juan Rodríguez ollero. A cambio reciben un solar y corral en la Viña Mayor con sus vides, olivas y árboles, que estaba a las espaldas de las casas y corral de Alonso Fernández de Cáceres, y de las casas y corral de los herederos de Toribio Martín	

																								pelayo. Dicho solar y corral llegaba desde la pared que está entre medias de las casas de Lázaro Martín, hijo de Lorenzo Martín albartero, y corral y casas del dicho Fernando Alonso, hasta la pared del corral de las casas de Mencía Alonso de Castiblanco. Además, le dio el mon ^o unas casas que fueron de la aragonesa, que ella había comprado de Garci Fernández carrascalejo, que limitaban con casas del dicho Fernando Alonso y con casas de Juana Sánchez, mujer que fue de Alonso Fernández albañil. Más le dieron otra casilla que fue del canónigo Juan Serrano, que está a la otra parte de las casas de Fernando Alonso y de las casas de Lázaro Martín. Una vez muerto el matrimonio, sus hijos deberán pagar al monasterio un par de gallinas por el corral de la Viña Mayor.	
Alfonso García, hijo de Benita Matheos	26/01/1433	AMG - Legajo 119, n.º 107	Puebla	Talavera	zapatero	cv	Monasterio	500	Mitad de casas		Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Andrés Martín de Trujillo	recue-ro	Guadalupe	Antón de Ayllón	criado del mon ^o		Pero Fernández	arcador, criado del mon ^o				La mitad de las casas que heredó de su madre Benita Matheos, vecina de la P ^a . Cerca de la coronilla. Alindan con casas que fueron de Velasco Muñoz difunto y de su mujer y con casas del mon ^o donde viven las beatas de Trujillo. C-126. fol. 3 r.	
Juan Fernández, hijo de Juan Fernández tendero	18/05/1433	AMG - Legajo 118, n.º 157	Guadalupe	Guadalupe	Juana Sánchez, hija de Pascual Sánchez	Escribano de libros	cv			Lo compraron Juan y su mujer a Catalina González, mujer de Diego González, hijo de Juan González	Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Pero García de Chillón el viejo		Guadalupe	Juan García, yerno de Juan Sánchez del Rincón	carpintero	Guadalupe	Pero Alfonso asturiano	carpintero	Guadalupe	García Fernández de Herrera	sastre	Guadalupe	En nombre de su cuñado Alfonso, que debía ser menor, actúa como procurador Alfonso García de León. A la cabecera de la viña que fue del dicho Pascual Sánchez, ahora de la dicha su mujer y de Alfonso, sus hijos y herederos. Está diuso del cabo de las casas del Barrio de Arriba, en linde del camino que va a los majuelos de la dehesa

										albañil, y mujer que fue de Pero González, escribano, difunto.															
Sancho Ximénez "bermejo", hijo de Martín Sánchez citolero	17/06/1433	AMG . Le-gajo 118, n.º 103	Guadalupe	Guadalupe		cv	Monasterio	300	Huerta, con árboles y frutales		Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Juan Gómez de Piedrafitra		Guadalupe	Benito Sánchez, yerno de Alfon García hermano de Pero García escº	Guadalupe	Alfon Martín, hijo de Antón Martín molinero	Guadalupe	Antón Sánchez de Ayllón	familiar del monº	Guadalupe	En el Castañar. Encima de los molinos. Alindan con el camino del Castañar y con el río Guadalupe. AMG. C-126, fol. 133 v.		
Juan Rodríguez, olero, el mozo	07/09/1433	AMG . Le-gajo 45, n.º 87	Puebla	Guadalupe		cv	Monasterio	1600	Casas		Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Lope García, yerno de Pero Fernánán-dez abat	zapatero	Guadalupe	Juan González, hijo de Gonzalo Martínez, bastardo	zapatero	Guadalupe	Torbio López	carpintero	Guadalupe	Actúa como albacea testamentario, de Juan Rodríguez, Gil García corchete, vecino y morador en la Puebla. Procurador del monº: fray Lorenzo obrero. Las casas están a donde dicen la Ollería. Lindan con casas de Pascual Fernández, carretero, con casas que fueron de Juan Rodríguez olero, tío del difunto, y con la calle pública. Salieron en almoneda, pregonada por Gil Martínez, pregonero. Las remataron en Bartolomé Rodríguez, alfayate, vecino de la Puebla, que las sacó para el monasterio. El dinero se lo entregó directamente fray Lorenzo. AMG. C-126, fol. 18 r.			
Juana Martínez de Montánchez	05/10/1433	AMG . Le-gajo 120, n.º 16	Guadalupe	Guadalupe		cv	Monasterio	230	Huerto		Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Juan Fernánán-dez	bermejero	Guadalupe	Juan Fernández de corrales		Guadalupe	Ferrand González, hijo de Alfon Martín tejedor	tejedor	Guadalupe	Pero, hijo del dicho bermejero	Guadalupe	A la vuelta dice: "huerto de la montanchar que conpro este monº de juana martinez de montanchez". Al arroyo de Matapellejeros. Alinda con huerto que fue de Juan Alfon de Ponferrada difunto, que es ahora de sus herederos, con huerto de Juan Alfonso chamorro y con el dicho arroyo. AMG. C-126, fols. 128 v. - 129 r.	
Andrés Alfonso, hijo de Alfonso Fernández de Bonilla	21/10/1433	AMG . Le-gajo 119, n.º 100	Puebla	Guadalupe		cv	Monasterio	3300	Casas con bodega		Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Juan Alfonso, yerno de Antón Martín	recue-ro	Guadalupe	Antón Martín, el calero, hijo de Esteban Martín, de arriba	calero	Guadalupe	Alfon Martín de Rueda	pintor, criado y familiar del monº	Guadalupe	Juan Ximénez de Córdoba	herre-ro	Guadalupe	Las casas las compró su hermano Pero Fernández, hijo del dicho Alfon Fernández de Bonilla y de María Gómez, difuntos, vecinos que fueron de

												el Rico													la Puebla. Pedro las compró a Rodrigo Alfonso, hijo de Juan Andrés de Benavente su primer propietario, que Dios perdone. Al barrio de ayuso. Con entrada y salida "de la puerta del corral e cortinal e huerta que fueron del dicho Juan Andrés", que son ahora de los hijos de Aparicio García, hijo a su vez de Pascual García cano, y de Catalina García, su mujer difunta, hija del dicho Juan Andrés. Alindan con las dichas casas, corral y huerta de los hijos del dicho Aparicio García, con casas de Pero Sánchez hortelano y su mujer Juana Sánchez, y delante la calle pública. C-126, fol. 2 v.: la fecha en 1430.
María González, hija de Domingo Estevan beato	14/11/1433	AMG . Le-gajo 119, n.º 111	Guada-lupe	Córdoba			cv	Monaste-rio	300	Viña		Gonzalo Rodrí-guez de Chaves	Guada-lupe	Juan Alfon-so, yerno de Antón Martín el Rico		Guada-lupe	Alfon Sánchez de Plasencia	Guadal-upe	Bartolomé Sánchez	criado del monº	Guada-lupe				María era vecina de la colación de santa María Magdalena de Córdoba. Actúa en su nombre Alfonso Fernández "Gigante", vecino de la Pª. Por procuración otorgada en Córdoba el 15-06-1431. Viña al pago que dicen de Valhondo. Alinda con viña del monº que fue de Juan de Asturias y con el arroyo que dicen de Valhondo. AMG. C-126, fol. 106 r.
Marina Fernández, mujer de Diego Alfon de Agudelo	03/12/1433	AMG . Le-gajo 118, n.º 79	Madri-galejo	Madriga-lejo	Diego Alfon de Agudelo (2º)					Octava parte de quince pedazos de tierras de pan llevar															Es un partición y delimitación de propiedades. Marina Fernández y su hijo Alfonso, hijo de Juan Sánchez, caballero, su primer marido, tenían la octava parte de quince pedazos de tierras de pan llevar en Madrigalejo. Uno de los pedazos (de 20 fanegas) lindaba con tierra de Alfonso Fernández de Espinosa. El monº ya era propietario en la zona; casi todos los pedazos tenían por lindero otro pedazo propiedad del monº. Se designan las tierras que corresponden a Marina; el resto es del monº. Los testigos no son de

																									Guadalupe [La fanega de tierra, según la medida de Castilla, equivalía a 64'596 áreas]
Sor María Rodríguez de Espinosa, Teresa, hija del Bachiller Pero Rodríguez de Toledo, jurado, y de su mujer Isabel, vecinos de Toledo, y Catalina de Espinosa, mujer de Pero Sánchez de Zamudio, vecina en Alcolea	00/00/ 1433	AMG . C- 126. fol. 136 r.	Guadalupe	¿Toledo?			Monasterio	1200	Dos feridos de molino																Gonzalo Rodríguez de Chaves, vecino de Guadalupe, actúa en nombre de Catalina. Todos juntos vendieron los dos feridos de molino, con su batán. En la ribera del río de Guadalupe. Uno se llamaba "ferido del moral"; el otro el "ferido de los castaños", que alindaba con la ribera y el camino que va al Castañar.
Juan García de Pinto y su mujer	00/00/ 1434	AMG . C- 126. fol. 18 r.	Puebla	Guadalupe	Isabel Fernández, hija del alcalde Fernan Pérez		Monasterio		Casas	Pero García de Chillon, el viejo															Al Barrio de Arriba, a la costanilla. Lindan con cortinal de las casas de Juan González, hijo del calvo, con el camino entre las dichas casas y la Viña Mayor.
Juan Ferrández, hijo de Juan Ferrández tendero, y su mujer	00/00/ 1434	AMG . C- 126. fol. 19 r.	Puebla	Guadalupe	Juana Sánchez		Monasterio		Casa	Catalina García, mujer que fue de Alfonso García, hijo de Gil García															Al Barrio de Arriba. Lindan con casas de Gil García, hijo de Domingo García, por la parte de arriba con casas de Pero García, hijo de Gil García, delante la calle pública.
Doña Mencia	17/02/ 1434	AMG . Le- gajo 96, n.º 27	Talavera	Guadalupe	Pero Blasco, carpintero		cv	Antón Martín y Catalina Martín, vecinos en la Puebla	350	Pan llevar	Gonzalo Rodríguez de Chaves	Guadalupe	Gonzalo Ferrández, yerno de Gómez Ferrández ballestero	Guadalupe	Alfonso Ferrández	Almadraque-ro	Guadalupe	Juan Ferrández, hijo del dicho Gómez Ferrández ballestero	Guadalupe						En Tierra de Talavera. Limita con tierras de pan llevar de Alfonso Ferrández de Alía, hermano de Pero Blasco, con tierras de pan llevar de Juan Muñoz, calvo, vecino de Alía, y con tierras de Pero González de Alía. El marido está presente.
Juan González albañil, padre y testamentario de Diego González albañil	16/03/ 1434	AMG . Le- gajo 119, n.º 85	Guadalupe	Guadalupe	albañil		cv	Monasterio	400	Suerte de viña, con árboles y mata	Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Alfon Ferrández	Escribano	Guadalupe	Garc Ferrández de Herrera	sastre	Guadalupe	Pero Martínez de Riaza	familiar del monº					Del hijo, por herencia de su madre, Juana Ferrández. Al pago de "buena vista". Alinda con viña de Rodrigo Alfonso, hijo de Juan Andrés de Benavente, y con viña de su hijo Alfonso y de la dicha Juana Ferrández su mujer (madre de Alfonso), con el Arroyo del Águila y con el camino para acceder a la viña de Rodrigo Alfonso. AMG. C-126, fol. 115 r.
Alvar García, hijo del alguacil García Alfonso difunto	06/04/ 1434	AMG . Le- gajo 117,	Guadalupe	Guadalupe			cv	Monasterio	2000	Viña, con árboles y frutales	Juan Sancho Sánchez de Guadalupe	Guadalupe	Juan Alfonso de Zamora		Guadalupe	Juan Estevan Cortés		Guadalupe	Ferrand González de Medellín		Guadalupe	Vasco de los pobres	Guadalupe		Al pago del Cerrillo. Alinda con huerta del Cerrillo, del monº, con viña del cortinal, del monº, con viña de

		n.º 132																						Benito Sánchez, yerno de Alfonso García hermano de Pero García escribano, y con viña de Mayor González mujer de Alfonso Fernández de Perea, difunto, y de sus hijos. AMG. C-126, fol. 106 v.		
Gil García, hijo de Domingo García, y su mujer	07/04/ 1434	AMG . Le- gajo 119, n.º 74	Puebla	Guadalupe	Catalina Díaz	amasa- dor	cv	Monaste- rio	500	Cillero	Pero Gar- cia, hijo de Gil Gar- cia, tío del dicho Gil García	Sancho Sánchez de Trujillo	Guada- lupe	Barto- lomé Fernán- diz de Sevilla	familiar del monº		Antón López de Ayllón	familiar del monº		Juan López de Córdoba	cirujano y familiar del monº		Alvar Sán- chez	sastre	Guada- lupe	Al Barrio de Arriba. Alinda con casas del dicho Pero García y con casas de Gil García vendedor, y con calleja y corral del caballero maestre Alfonso, difunto. Otros testigos: Andrés Matheos barata, Juan Alfonso de Zamora, Juan Jiménez de Córdoba herrero y Pero González de Quartos, vecinos de la Pª. AMG. C-126, fol. 15 v.
Lope Fernández gallego, hijo de Ruy Fernández, y su mujer	10/04/ 1434	AMG . Le- gajo 119, n.º 51	Puebla	Guadalupe	Mencia Rodríguez		cv	Monaste- rio	1800	Casas		Sancho Sánchez de Trujillo	Guada- lupe	Mateo Sán- chez de Mira- bel			Bartolo- mé Fernán- diz de Sevilla		Guadalupe	Vasco de los pobres			Guada- lupe		Encima de la barrera de arriba. Alindan con casas del monº que fueron de García Fernández de la pizarra y el altozano de ellas, con casas de Alfonso Díaz pajarero y la callejuela, y por la parte de arriba cortinal de Gómez Fernández ballestero, por delante la calle pública y la pared de la viña y huerta de Leonor Sánchez de la viña y sus hijos. AMG. C-126, fol. 22 r.	
Juan Sánchez, hijo de Pero Sánchez de la Mula y de Aldonza Fernández	00/00/ 1435	AMG . C- 126, fols. 18 v. - 19 r.	Puebla				cv	Monaste- rio		casas															Fue vecino en Valdecaballeros, pero no especifica que lo sea de Guadalupe. Al barrio de Abajo. En las casas que fueron de Juan Andrés de Benavente. Lindaban con casas de Clara ¿Terran?, mujer de Juan Lorenzo de Palmela, con casas de los hijos de Aparicio García, nietos del dicho Juan Andrés, delante la calle pública.	
Mari Sánchez	26/01/ 1435	AMG . Le- gajo 119, n.º 105	Guadalupe	Guadalupe	Gonzalo Rodríguez de Chaves, escribano		cv	Monaste- rio	2000	Suerte de viña, con casa, huerta, árboles, frutales y agua	Sancho Sánchez de Trujillo	Guada- lupe	Pero Fernán- diz, viz- caíno	carni- cero	Guada- lupe		Pero Fernán- diz, hijo de Gonzalo Fernán- diz tejero		Guadalupe	Andrés González, hijo de Diego González		Pero García, cerezo	Guada- lupe	Guada- lupe	En la huerta que dicen de Diego Martín astero. Al pago que dicen de Miramontes. Más la quinta parte de la casa que está en dicha huerta. La tiene por herencia de su padre, Juan Martín, hijo a su vez del dicho Diego Martín astero difunto. Otros testigos: Juan	

																				Fernández pregonero, vecº en la Pª. AMG. C-126, fol. 113 r.
Rodrigo Alfonso, hijo de Juan Andrés de Benavente	02/05/1435	AMG . Le-gajo 118, n.º 163	Guadalupe	Guadalupe			cv	Monasterio	1580	Viña		Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Bartolomé Rodríguez herrero	Guadalupe	Alfon Núñez de Valdebiornia	Guadalupe	Mateo Sánchez del Villar	Guadalupe	Al pago de "buena vista". Alinda con viña del monº, que fue de Juan González albañil y con viña del monº. AMG. C-126, fol. 120 r.
Martín Gutiérrez	09/09/1435	AMG . Le-gajo 120, n.º 52	Guadalupe	Guadalupe		sastre	cv	Juana García, la ciega, y su hija Antona García	1200	Suerte de viña con su mata		Ferrand Sánchez	Guadalupe	Diego Martín alfayate	Guadalupe	Pero Fernández de León	Guadalupe	Diego Martín, hijo de Ferrand Martín recuero	Guadalupe	Alinda con viña de Juan Alfonso, alfayate, y con viña de Juan González del molino
Juana García, mujer que fue de Gonzalo Sánchez, trapero	00/00/1435	AMG . C-126, fol. 144 r.	Trujillo	Guadalupe			cv	Gonzalo Sánchez, trapero	4000	Posada de colmenas										En término de Valdeparalacios.
Juan Lorenzo de Palmela y su mujer	00/00/1435	AMG . C-126, fol. 128 v.	Guadalupe	Guadalupe	Clara García		cv	Monasterio	200	Huerto, con sus árboles										Al Arroyo del Águila. Lindaba por todas partes con huertos de Diego Martín, alfayate, de Juana Rodríguez, la rosquillera, de Ferrand González tejedor, hijo de Alonso Martínez tejedor; y de ambas partes los arroyos.
Juan Fernández, mesonero en el mesón del Rincón, y su mujer	00/00/1436	AMG . C-126, fol. 19 v.	Puebla	Guadalupe	Constanza Ruiz	mesonero	cv	Monasterio		Casas		Gil García, hijo de Domingo García								Las casas pertenecieron primero a Catalina Alfonso, mujer que fue de Alonso Sánchez hortelano. Al barrio de Abajo. Lindaban con casas de Gonzalo Alfonso herrador, por arriba con casas de Mari Andrés, mujer que fue de Bartolomé Sánchez, a las espaldas con casas del monº.
Juan Lorenzo de Palmela y su mujer	00/00/1436	AMG . C-126, fol. 19 r.	Puebla	Guadalupe	Clara García		cv	Monasterio		Casas										Al barrio de Abajo. Lindan con casas del monº que fueron de Aldonza Fernández, mujer que fue de Pero Sánchez de la Mula, con casas de los hijos de Aparicio García y de Catalina Sánchez y delante la calle pública.
Gonzalo González, hijo de Diego González	00/00/1436	AMG . C-126, fol. 113 r.	Guadalupe	Guadalupe			cv	Monasterio	400	Suerte de viña										Pago que dicen de (en blanco), debajo de las eras. Lindaba con viña del monº, viña de Antón Rodríguez de Riaya y a la cabezada con viña de Inés García, mujer del alguacil Juan Estevan. Incluye el consentimiento de la esposa.
Gonzalo Fernández Villalobos, el	00/00/1436	AMG . C-	Guadalupe	Guadalupe			cv	Monasterio	400	Tierra de alcacer										Encima del Tejar de arriba, que es del monº.

viejo		126, fol. 128 r.																				Limitaba con huerto de los herederos de Pero Fernández, vizcaíno, carnicero, con (espacio en blanco) del mon ^o y por encima con el camino de la Cruz Nueva por donde viene el caño. [La fecha puede ser un error de lectura xxxvi por xxxij]
Leonor Fernández, hija de Miguel Fernández recuero	02/01/1436	AMG . Legajo 120, n.º 35	Puebla	Guadalupe	Gil García, corchete	cv	Monasterio	2180	Casas	Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Ferrand Sánchez, hijo del dicho esc ^o		Guadalupe	Diego Martínez alfayate	Guadalupe	Juan Sánchez, yerno de Ferrand Martín albañil	Guadalupe	Martín Gutiérrez	sastre	Guadalupe	Las heredó de su padre. Al barrio de ayuso; fondón de la plazuela. Alindan con casas del mon ^o y las calles públicas. AMG. C-126, fol. 22 r.
Inés Alfonso, viuda, su hijo Antón Sánchez zapatero y su nuera Mencía González	06/01/1436	AMG . Legajo 119, n.º 67	Puebla	Guadalupe	Pero Sánchez zapatero, alcalde de los zapateros, difunto	cv	Monasterio	4700	Casas	Ferrand Sánchez	Guadalupe	Rodrigo Alfonso Aravalle		Guadalupe	Andrés González tundidor	Guadalupe	Ferrand Martín, yerno del alguacil Juan Sánchez	Guadalupe	Juan Fernán- dez, hijo de Juan Fer- nández tendero	esc ^o del rey	Guadalupe	Al barrio de ayuso. Alindan con casas de la mujer de Alvar González zapatero, hermana de Alfonso González cirujano; con casas de la mujer de Ferrand Martín Millán carpintero, hija del alguacil Juan Sánchez; delante la calle pública. C-126, fol. 3 r.
Mateo Sánchez, hijo de Diego Alfonso y nieto de Juan Alfonso zafonero, y su mujer	14/02/1436	AMG . Legajo 119, n.º 43	Puebla	Guadalupe	Leonor Alfonso	cv	Monasterio	2500	Casas	Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Alfonso Martínez de Rueda pintor		Guadalupe	Antón López de Ayllón	familiar del mon ^o	Alfonso de la obra	familiar del mon ^o	Juan de la Ribera	fami- liar del mon ^o		Al barrio de ayuso, al fondo de la plazuela. Alinda con casas de la mujer de Juan Ximénez el mozo, hijo del alguacil Juan Ximénez, con casas de Diego h ^o t de mi Mateo Sánchez, a las espaldas corral de las casas de Juan Alfonso acemilero, delante la calle pública. AMG. C-126, fols. 24 r. - 24 v.
Alfonso González, cirujano y traperero, y su mujer	17/08/1436	AMG . Legajo 119, n.º 16	Guadalupe	Guadalupe	Beatriz González cirujano, traperero	cv	Monasterio	3500	Víña	Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Juan Sánchez, vizcaíno		Guadalupe	Pero García, cerezo	Guadalupe	Juan García de las mandas	Guadalupe	Gonzalo Fernández de Villalobos		Guadalupe	Al pago que dicen de la dehesa. Linda con viña del mon ^o , con viña de Juan Ximénez de la Jarilla y por arriba y abajo con los caminos de los majuelos. Otro testigo: Andrés González, hijo de Diego González, vecino de la Puebla. El día 23 su mujer confirma la venta. Testigos de la confirmación: Gonzalo Alfonso herrador, Gonzalo Fernández de Trujillo herrador y Matheo Sánchez mesonero, vecinos de la Puebla. AMG. C-126, fol. 107 r.
Torbio Martín, hijo de Cáceres y de su mujer Mencía	01/09/1436	AMG . Legajo	Puebla	Guadalupe	tejero	cv	Monasterio	2500	Casas, con corral, cortinal y árboles	Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Pero Alfonso, hijo de		Guadalupe	Juan Martínez, hijo de Gómez herrador	Guadalupe	Vasco González de los pobres	Guadalupe			Guadalupe	Por herencia de los padres. Al Barrio de Arriba. Alindan con casas de Martín Gil de

Sánchez, difuntos		119, n.º 30									Rodrigo Alfonso de la plaza			Fernández balletero									Alía, que fueron de Gonzalo Ruiz herrero, con casas del monº, con casas de Martín López de la plasenciana y con casas de Alfonso García tornero. AMG. C-126, fol. 31 r.
Antón Fernández Cortés, hijo de Juan Estevan Cortés	03/09/1436	AMG . Le-gajo 119, n.º 65	Puebla	Guadalupe		zapate-ro	cv	Monaste-rio	2300	Casas con sobejado y bodega	Sancho Sánchez de Trujillo	Guada-lupe	Bartolomé Fernán- nández de Sevilla		Guada-lupe	Andrés Matheos "Barata"		Guadalupe	Diego Garcia mazonos		Guadalupe		Al barrio de ayuso, fondón de la plazuela. Alinda con casas que fueron de la mujer de Pero Domingo y ahora del monº, que tiene a censo Juan Matheos Rubio, y con casas de Diego Estevan Cortés su hermano; delante la calle pública. C-126, fol. 2 v.
Gil García, hijo de Domingo García	19/09/1436	AMG . Le-gajo 119, n.º 71	Puebla	Guadalupe			cv	Monaste-rio	1213	Dos partes de casas y corral	Sancho Sánchez de Trujillo	Guada-lupe	Pas-cual Fernán- nán- dez	carre-tero	Guada-lupe	Alvar Sánchez	sastre	Guadalupe	Alfonso Fernández de Alcalá		criado del monº		Al Barrio de Arriba. Alindan con casas del monº que fueron de Juana Sánchez, mujer de Juan Fernández notario del rey, y con el camino del caño. AMG. C-126, fol. 15 v.
María Flórez y su marido	21/09/1436	AMG . Le-gajo 119, n.º 42	Puebla	Guadalupe	Juan Fernández, hijo de Domingo Fernández castrejón		cv	Monaste-rio	666 mrs y 4 cornanados	Tercera parte de casas y corral	Gil García, hijo de Domingo García	Sancho Sánchez de Trujillo	Guada-lupe	Pas-cual Fernán- nán- dez	carre-tero	Guada-lupe	Alfonso García de León		Guadalupe	Sancho García, sobrino del anterior			Al Barrio de Arriba. Alindan con las otras dos terceras partes de las casas, con casas de Pero García, hijo de Gil García, y con camino del caño. AMG. C-126, fol. 24 r.
Sancho García de grajos y su mujer	26/09/1436	AMG . Le-gajo 119, n.º 45	Puebla	Guadalupe	María Sánchez		cv	Monaste-rio	1500	Casas con corral	Juan Díaz, hijo de Alfonso Díaz pajare-ro	Sancho Sánchez de Trujillo	Guada-lupe	Pas-cual Fernán- nán- dez	carre-tero	Guada-lupe	Gonzalo Alfonso	herrador	Guadalupe	Juan Fernández de la castrejona			Al Barrio de Arriba. Alindan con casas de la mujer e hijos de Fernando Díaz de la venta de Arrebatacapas y con casas de la mujer e hijos de Juan Martín de la pelota. AMG. C-126, fol. 30 r.
Pero Alfonso, hijo de Rodrigo Alfon de la plazuela difunto	01/10/1436	AMG . Le-gajo 119, n.º 66	Puebla	Guadalupe			cv	Monaste-rio	4000	Parte y derecho en casas, corral, cortinal y árboles	Sancho Sánchez de Trujillo	Guada-lupe	Juan Martínez, hijo de Gómez Fernán- nán- dez balle-tero	herra-dor	Guada-lupe	Vasco González de los pobres		Guadalupe	Asensio Fernández de Castro toraf		familiar del monº		Por herencia de su padre. Casas donde vivía el padre. Al barrio de ayuso, fondón de la fuente de la plazuela. Alindan con la parte de su hermano Alfonso, con casas de la cofradía de San Bartolomé, con casas de Juan Ximénez de la Xarilla y su mujer y con casas que fueron de Alfonso Fernández cacereño y ahora tiene a censo del monº Olalla Fernández, viuda del dicho Alfonso Fernández. AMG. C-126, fol. 28 r.
Pero Martín, antenado del alguacil Juan Sánchez	01/10/1436	AMG . Le-gajo	Guadalupe	Guadalupe			cv	Monaste-rio	800	Suerte de viña	Juan Rodríguez	Guada-lupe	Ferrand Sánchez	Escribano	Guada-lupe	Juan Sánchez, vizcaíno		Guadalupe	Ferrand Muñoz de Trujillo				Al Castrejón. Alinda con viña de Juan Fernández de las huertas, con viña de Diego Fernández

		119, n.º 98																					zapatero y con viña del monº. AMG. C-126, fol. 119 r.		
Juan Fernández "Tamajón", el Viejo	17/10/1436	AMG . Le-gajo 120, n.º 87	Guada-lupe	Guadal-upe		cv	Diego Fernán-dez "Tama-jón", su hijo, y a su nuera, Catalina Sánchez, vecº en la Pª	2500	Suerte de viña		Sancho Sánchez de Trujillo	Guada-lupe	Martín Alfon, yerno de Luis Martín made-ro		Guada-lupe	Juan Sánchez, toscano	Guadal-upe	Martin Fernández de Trujillo	pastor del monº	Guada-lupe			En Valhondo, entre ambas callejas. Alinda con viña de Ferrand Sánchez escº, con viña de María Juárez, mujer que fue de Gonzalo Fernández de Villalobos, difunto, y con el camino que va a la dehesa.		
Juan Rodríguez ballestero y su mujer	03/11/1436	AMG . Le-gajo 118, n.º 74	Guada-lupe	Guadal-upe	Mari Fernán-nán-dez	balleste-ro	cv	Monaste-rio	1600	Majuelo con su mata	Sancho Sánchez de Trujillo	Guada-lupe	Juan Guerra		Guada-lupe	Alvar Sánchez	sastre	Guadal-upe	Juan Sánchez, vizcaíno		Guada-lupe	Juan, viz-caíno	fami-liar del monº	Guada-lupe	En el pago de la dehesa a Valdecereceda. Alinda con majuelo y mata de Juan Sánchez, vizcaíno, y con majuelo y mata de Juan Fernández de miterio. AMG. C-126, fol. 114 v.
Antón Rodríguez de Riaza, hijo de Juana Martínez, la Montancha	22/12/1436	AMG . Le-gajo 119, n.º 75	Guada-lupe	Guadal-upe			cv	Monaste-rio	2500	Viña	Juan Rodrí-guez	Guada-lupe	Fe-rtrand Alfonso	alcalde	Guada-lupe	Juan Ximénez, hijo del alguacil Juan Ximénez difunto	trapero	Guadal-upe	Juan Sánchez, vizcaíno		Guada-lupe			Al pago de las eras. Alinda con viña de Inés García, su suegra, mujer de Juan Estevan el Rico difunto; con viña de Alfonso Fernández carnice-ro; y con viña del monº. AMG. C-126, fol. 106 v.	
Luis González de Siruela y su mujer	00/00/1437	AMG . C-126, fol. 22 r.	Puebla		Isabel Gon-zález		cv	Juan Fernán-dez, bermeje-ro		encenso sobre unas casas														Juan Fernández bermejero las vendió a su vez al monº. En la calle Sevilla. Con su soterraño y bodega. Lindaban con casas del monº que tenía en encenso Fernando Manuel y con casas de los hijos de García Fernández de Herrera, delante la calle pública.	
Juana Sánchez, mujer de Alfonso Fernández de Valdeazores, el menor, difunto	00/00/1437	AMG . C-126, fol. 19 v.	Puebla	Guadal-upe	Alfonso Fernández de Valdeazores, el menor, difunto		cv	Monaste-rio		Casas														Por bajo del horno, cerca de las casas y hospital de que fueron de Mari García del Arroyo. Lindaban con casas de los hijos de Pero García, sobrino de la dicha Mari García, y de Torbio Sánchez, con parte de casas que fueron de Diego González chamizo, alguacil, y de su mujer Isabel Fernández, delante la calle pública. Deben ser las que compró el matrimonio y la mujer vende al quedarse viuda.	
Catalina Fernán-dez	04/02/1437	AMG . Le-gajo 119, n.º	Guada-lupe	Guadal-upe	Pero Fernández, vizcaíno, difunto		cv	Monaste-rio	350	Pedazo de tierras	Sancho Sánchez de Trujillo	Guada-lupe	Juan Sán-chez, viz-caíno		Guada-lupe	Juan Ximénez de la Jarilla		Guadal-upe	Andrés González, hijo de Diego González		Guada-lupe	Juan Alfonso, astu-riano	alfaya-te	A donde dicen el tejat. Alindan con tierras de sus hijos y con tierras del monº. Otros testigos: Rodrigo Alfon de la parra y Lope	

		50																		Rodríguez barbero. AMG. C-126, fol. 80 r. - v.					
Pero Díaz de Navalcornocosa, hijo de Fernando Díaz de la venta de Arrebatacapas	20/03/1437	AMG . Legajo 119, n.º 36	Puebla	Guadalupe		cv	Monasterio	1400	Casas con corral		Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Juan Alfonso de Valladolid		Guadalupe	Juan Fernández	bermejero	Guadalupe	Alfon Rodríguez, hijo de Gonzalo Martínez bastardo	zafonero	Guadalupe	Juan Fernández de las huertas	Guadalupe	Morador en el dicho lugar de Navalcornocosa, término de Talavera. Al Barrio de Arriba. Alinda con casas del monº que fueron de (en blanco) y con casas de Alfonso Fernández "mi antenado". AMG. C-126, fol. 28 r.	
Alfonso Sánchez de Plasencia	12/04/1437	AMG . Legajo 119, n.º 41	Puebla	Guadalupe	Mencia Martín, difunta	cv	Monasterio	3200	Casas, con casa del establo, vergel, huerto y corral		Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Juan Fernández, escribano del rey	Escr-bano	Guadalupe	Juan Alfonso	barbero	Guadalupe	Ferrand Martín Millán	carpintero	Guadalupe	Juan Fernández de Zamora	criado de Juan Alfonso escº	Guadalupe	Al final de la calle Sevilla, a mano izquierda según se sale de la Pª. Alinda con casas de Juana Martínez de Montánchez, a las espaldas la Viña Mayor del monº y delante la calle pública. La casa era del matrimonio y Alfonso actúa como testamento de su mujer. C-126, fol. 3 r.
Pero Alfonso asturiano, hijo de Fernando Alfonso asturiano y de Inés Fernández, difuntos	18/04/1437	AMG . Legajo 119, n.º 76	Puebla	Guadalupe	Aparicia Fernández	carpintero	cv	Monasterio	2300	Casas		Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Juan García		Guadalupe	Diego González, yerno del alguacil Juan Ximénez	albañil		Guadalupe	Alfonso de la obra	familiar y criado del monº			Al barrio que dicen de la de Blasco Muñoz. Alindan con casas del matrimonio por una y otra parte, junto a la viña del monº que fue de María Yagüe, delante la calle pública. Con su vergel, árboles, cimiento y corral. AMG. C-126, fol. 27 v.
Olalla Sánchez, mujer que fue de Pero González de Alía	25/04/1437	AMG . Legajo 96, n.º 28	Talavera	Alía	Pero González de Alía	cv	Antón Martín y Catalina Martín	630	Pan llevar		Miguel Sánchez, en Alía	Alía	Gutiérrez González		Alía	Juan Fernández del sauce		Alía			Antón Pérez, hijo de Ximón Pérez	Alía			En tierra de Talavera. Linda con el arroyo que va desde el mojón que parte el término de Talavera con Guadalupe hasta el río de Guadalupe, con tierras de Alonso Fernández, hijo de Fernando Pérez y con tierras del dicho Antón Martín.
Juan Fernández	26/04/1437	AMG . Legajo 120, n.º 66	Puebla	Guadalupe		cv	Monasterio	1600	Casas con soterrado y bodega		Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Lázaro Sánchez, hijo de Alfonso Sánchez balles-tero	zapate-ro	Guadalupe	Alvar Gutiérrez	trapero	Guadalupe				Rodrigo, hijo de Gonzalo Martínez bastardo	Guadalupe		Las tenían a censo y enfiteusis su hija, Isabel González, y su yerno, Luis González de Siruela. En la calle Sevilla. Alindan con casas del monº que tiene a censo su yerno, Ferrand González Manuel y su mujer, con casas de hijos de García Fernández de Herrera y la calle pública. La habían comprado, pero no dice cuándo ni a quién [Juan las recibe de su hija y yerno (AMG. C-126, fol. 22 r.) y luego las

																						traspasa al mon ^o [Deben ser las que compró (a censo) en 1437 a su hija y yerno]	
Diego, hijo de Pero Alfon de Tosina y de Teresa Alfon; su madre y su hermano Juan	10/05/1437	AMG . Le-gajo 120, n.º 13	Puebla	Guadalupe		cv	Monastorio	1800	Casas		Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Juan Sánchez de la Serradilla		Pero González de Quartos	Guadalupe	Juan Sánchez, sevillano, de las cabras	Guadalupe	Nicolás Fernández	zapatero	Guadalupe	Actúa la madre, viuda, como administradora de los bienes de los hijos - Diego y Juan-. Juan sigue con su madre; es mayor de 14 años y menor de 25. Las casas eran del matrimonio. No tendría parte una hija del matrimonio, Teresa Martín mujer de Alfon Martín de Fuent salida, pero no dice por qué. Al barrio de ayuso. Fondón de la plazuela. Alindan con casas del hospital que fue de Martín Sánchez y su mujer María Sánchez la trujillana, con casas de María Muñoz viuda de Alfonso Fernández de los palacios y con las calles públicas. AMG. C-126, fol. 31 r.	
Alfon Fernández de Valdeazores, el mayor, y su mujer	22/05/1437	AMG . Le-gajo 119, n.º 55	Puebla	Guadalupe		cv	Monastorio	750	Casas		Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Diego Fernández, yerno de Juan Martínez de Montánchez		Juan Ximénez, su yerno, hijo del alguacil Juan Ximénez	Guadalupe	Juan Rodríguez de Valencia	Escr-bano	Guadalupe	Juan Alfonso	pellejero	Guadalupe	Cerca de la coronilla. Alindan con casas de Alfonso Gil de Logrosán, con casas de Juan Martín de Orellana y con viña del mon ^o , que fue de María Vázquez; delante la calle real. Otros testigos: Juan Sánchez de la Serradilla. C-126, fol. 3 v.
Lorenzo Martín, hijo de Lorenzo Martín recuero	07/06/1437	AMG . Le-gajo 119, n.º 69	Guadalupe	Guadalupe		cv	Diego Ximénez, hijo del alguacil Juan Ximénez	5000	Viña		Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Ferrrand Sánchez luengo		Juan Sánchez, vizcaíno	Guadalupe	Juan Alfon	pellejero	Guadalupe	Alfonso Gil, hijo de Miguel Sánchez	Guadalupe	El documento es una confirmación otorgada por Antona Fernández, mujer de Diego Ximénez hijo del alguacil Juan Ximénez, a todas las operaciones realizadas por su marido. La viña que compró de Lorenzo Martín estaba en el pago de Fuente Luenga y alindaba con viñas de Pascuala Alfonso, con viña que decían de García Fernández que era del mon ^o , con el camino del caño y con el camino real. Otros testigos: Sancho, hijo de Sancho Sánchez escribano. Todos los datos corresponden a la confirmación. Se incluyen las cuatro operaciones efectuadas por Diego.	

Diego Ximénez, hijo del alguacil Juan Ximénez	07/06/ 1437	AMG · Le- gajo 119, n.º 69	Guada- lupe	Guadal- upe	Antona Fernán- nán- dez	t	Monaste- rio		Viña	Loren- zo Martín, hijo de Loren- zo Martín recue- ro	Sancho Sánchez de Trujillo	Guada- lupe											Diego Ximénez la había comprado a Lorenzo Martín. Luego las trueca con el monº (con fray Pedro de Solís, su procurador) por dos suertes de viñas: una en el pago de Valhondo, que linda con viña que dicen de Pascual, viñas de Matheo Sánchez calvo, de Juan Alfonso vaquerizo y de Juan Martínez de Montánchez y con la mata de los herederos de Juan Ximénez; y la otra viña en el mismo pago de Valhondo, que linda con viñas del vasero, de Juan Ximénez de la Xarilla, majuelo de Pero Alfonso pedrero y con viña de los herederos de Alfonso Fernández de Bonilla; más 500 mrs.
Juan Ximénez, el menor	07/06/ 1437	AMG · Le- gajo 119, n.º 69	Puebla	Guadal- upe		cv	Diego Ximénez, su hermano, hijo del alguacil Juan Ximénez	8000	Casas	Mari Álvarez, su madre	Sancho Sánchez de Trujillo	Guada- lupe											Juan heredó las casas de su madre, María Álvarez. Las vende a su hermano Diego Ximénez. Estaban encima de la barrera de arriba, lindando con casas del monº que tiene a censo Catalina la beata, hija de Pascual Sánchez cubero, con el hospital nuevo [Hospital de las mujeres] y la calle pública.
Diego Ximénez	07/06/ 1437	AMG · Le- gajo 119, n.º 69	Puebla	Guadal- upe		cv	Monaste- rio	8000	Casas	Juan Ximé- nez, su her- mano	Sancho Sánchez de Trujillo	Guada- lupe											Son las mismas casas que compró a su hermano Juan. Las vende a fray Juan de Zamora, vicario del monº. Estas cuatro operaciones están recogidas en el mismo documento (AMG. Legajo 119, n.º 69), donde Antona Fernández, mujer de Diego Ximénez, las confirma.
Ferrand Sánchez, hijo de Diego Fernández herrero y su mujer	13/06/ 1437	AMG · Le- gajo 118, n.º 70	Puebla	Guadal- upe	Catali- na Alfon- so	zapate- ro	Monaste- rio	3200	Casas con sobrado		Sancho Sánchez de Trujillo	Guada- lupe	Juan Alfon y su her- mano, astu- riano	alfaya- te	Guada- lupe	Alfon Fernán- dez, hermano del anterior, alfayate	Guadal- upe	Ferrand Sánchez	barbero	Gua- dalupe	Alfonso Sánchez, hijo de Alfonso Sánchez de la costanilla	Guada- lupe	A par de la barrera, a mano izquierda. En las casas del monº que tienen a censo Ferrand Alfonso sordo carpintero y su mujer. Alinda con la casa del dicho Ferrand Alfonso, con la barrera y con el sobrado de las casas de Diego Ruiz, trapero, que tiene a censo del monº. Su hijo es Diego Alfon.

																								Otros testigos: Diego Fernández, herrero, vecº de la Pª. AMG. C-126, fol. 14 r.
Inés García	17/06/1437	AMG . Legajo 119, n.º 72	Guadalupe	Guadalupe	Juan Estevan, alguacil, difunto	cv	Monasterio	2200	Suerte de viña, con árboles y frutales	Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Diego Estevan, hijo de Juan Estevan e Inés García		Guadalupe	Juan Alfonso de Zamora		Guadalupe	Juan Sánchez, vizcaíno		Guadalupe	Andrés Martín de la huerta		Guadalupe	Al pago de las eras. Alinda con viña del monº y con viña de Juan Alfonso, asturiano, alfayate. AMG. C-126, fol. 114 v.
Gonzalo González, hijo de Diego González y de Juana García, difuntos	05/08/1437	AMG . Legajo 119, n.º 35	Puebla	Guadalupe		cv	Monasterio	6500	Parte y derecho en unas casas, y un tercio de corral	Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Alfonso Martínez de Rueda	pintor y criado del monº	Guadalupe	Asensio Fernández de Castro toraf		criado del monº	Guadalupe	Bartolomé del puerto, hijo de Bartolomé Sánchez		Guadalupe			Por herencia, de su padre. En la calle de Sevilla, Alindan con casas del monº donde vive Alfonso Fernández de Peñafiel zapatero y con la Viña Mayor del monº. El corral linda con corral de las casas que fueron de Juan Sánchez de Guadalupe, zapatero. Hay dos documentos del mismo vendedor y diferente fecha y testigos. AMG. C-126, fol. 15 v. El segundo documento es la parte que heredó de su madre (AMG. C-126, fol. 15 v.)
Pero Alfonso asturiano, hijo de Fernando Alfonso asturiano	26/08/1437	AMG . Legajo 119, n.º 76	Puebla	Guadalupe		cv	Monasterio	1500	Casas	Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Juan Sánchez, sevillano, de las cabras		Guadalupe	Vasco González de los pobres		Guadalupe	Pero Fernández, hijo de Constanza Ruiz del Mesón del Rincón	zapatero	Guadalupe				Al barrio que dicen de María Yagüe, cerca de la coronilla. Alinda con las casas en que vive con su mujer, con casas que vendieron al monº (las anteriores) y con viña que fue de la dicha María Yagüe. Son dos operaciones recogidas en el mismo documento (AMG. Legajo 119, n.º 76)
Ferrand González	30/09/1437	AMG . Legajo 118, n.º 108	Guadalupe	Guadalupe		cv	Vasco de los pobres, criado y familiar del monº, morador en la Pª	150	Huerto	Juan Rodríguez	Guadalupe	Bartolomé Rodríguez	herrero	Guadalupe	Alvar Sánchez, yerno de Andrés Fernández zapatero		Guadalupe	Alfonso de León, criado del dicho Vasco		Guadalupe				Al Arroyo del Águila. Alinda con huerto del monº; con cilla del dicho Ferrand González. AMG. C-126, fol. 127 r.
Garci Fernández de la Pizarra, el viejo, y su mujer, difuntos	04/10/1437	AMG . Legajo 118, n.º 52	Puebla	Guadalupe	Mari Andrés	cv	Monasterio	4000	Mitad de casas con sus sobrados, bodegas y corrales	Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Juan Martínez	?	Guadalupe	Andrés González, hijo de Diego González		Guadalupe	Juan Fernández, yerno de Juan criado		Guadalupe				Antón Martín, hijo de Miguel Sánchez de los pobres, yerno de Garci Fernández de la Pizarra el viejo y de María Andrés su mujer, difuntos, y García Fernández de la Pizarra el mozo, actúan como testamentarios de Garci y María difuntos. Mitad de casas, con sus sobrados, bodegas y corrales. Alindan con la

																						otra mitad, con casas de Juan García de las Mandas, la calleja, casas de Martín García carrascalejo y la calle pública. El 07-04-1445 [¿1440?] García Fernández de la Pizarra el mozo vende la tercera parte que le correspondió. Dice que estaban allende el horno de poya del mon°. Por 1300 mrs.
Juan López	00/00/ 1437	AMG . C-126, fol. 114 v.	Guadalupe	Guadalupe		zapate-ro	cv	Monaste-rio	500	Viña												Al pago que dicen de la horca. Lindaba con viña del mon° y con viña que fue de Juan Alonso fiel, que era de su mujer y de su hijo Juan Sánchez de la Serradilla.
Fernando González, hijo de Gonzalo Fernández de Villalobos el viejo, y su mujer	00/00/ 1438	AMG . C-126, fol. 59 v.	Guadalupe	Catalina García			t	Monaste-rio		Suerte de viña, con árboles y frutales	Diego Martín astero											Pago de Miramontes. Fue de Diego Martín astero. Linda por ambas partes con viñas del mon° que fueron del dicho Diego Martín y de Mari ague, mujer que fue de Domingo Fernández de Alía. A cambio les dieron dos suertes de viña: una al pago que dicen de la puente, que limita con viña del mon°, viña de los hijos y herederos de Rodrigo Alonso, de Mari Estevan y con viña de las tres hermanas hijas de Martín Sánchez; la otra suerte de viña estaba en el mismo pago, que linda con viña de Juan Fernández de Toral, con viña del sobredicho matrimonio y con el camino que va entre las viñas de la roma y de Andrés Alonso fiel. [En C-126, fol. 157 v. se recoge un resumen del testamento de Mari ague, mujer de Domingo Fernández de Alía, por el que mandó todos sus bienes a su madre y a su marido, mientras viviesen; una vez finados, pasarían al mon°.]
Juan García, hijo de Diego García y nieto de Pablos García, y su mujer	00/00/ 1438	AMG . C-126, fol. 63 v.	Puebla	Guadalupe	Juana Matheos		t	Monaste-rio		Casas												Juana heredó la casa de su madre, Olalla Sánchez mujer que fue de Juan Matheos barata el viejo. Alindan por arriba y abajo con casas de Aparicio Fernández

																									carpintero, por la espalda con el arroyo que viene del cortinal de Juan Sánchez, vizcaíno, y con las calles públicas; más 800 tejas, 50 lechos de ripia, 20 cabrios, 20 tozones, 12 tozones "labradizos que son de pimpollos", más dos puertas de aliso, una filera de 20 pies y otra de 14. Recibieron unas casas que fueron de Gil García corchete vecino de la Puebla, al Barrio de Arriba; alindaban con casas de Juan Gómez de Piedrafita y las calles públicas.
Mari Alfon, mujer de Lorenzo Martín hijo de Miguel Sánchez de los pobres, difunto, vec° de la P°; Mateo Sánchez, mesonero del mesón quemado, en la plaza de la P°, Antón Pérez y Juan Alfonso, hijos de Ximón Pérez difunto, por si mismos, y Alfonso González hijo de Pero González, en nombre de Juana Sánchez su mujer, vecinos de Alía; hijos e hijas de Pascuala Alfon, hija de Juan Alfonso zafonero (difuntos); vecinos de Guadalupe.	11/01/1438	AMG . Legajo 119, n.º 19	Guadalupe	Guadalupe		cv	Monasterio	10000	Mitad de huerta		Guadalupe	Diego Ximénez, hijo del alguacil Juan Ximénez		Guadalupe	Mateo Sánchez hortelano	Guadalupe	Sancho García de Grajos	Guadalupe	Juan de Sevilla	criado y familiar del monº					A Valdegracia. Cerca de la ermita de la Magdalena. Es la otra mitad de la huerta de Juan Sánchez escudero. Con la huerta se mencionan parrales, árboles y frutales. La recibieron por herencia de la madre. AMG. C-126, fol. 130 v.
Luis García, hijo de Pero Fernández de Herrera sordo difunto	14/02/1438	AMG . Legajo 118, n.º 105	Puebla	Guadalupe	Juana García	zapatero	cv	Monasterio	4500	Casas a censo del monº y enfiteusis	Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Juan Sánchez sevillano, el de las cabras	Guadalupe	Pero Fernández, hijo de Gonzalo Fernández tejero	Guadalupe	Angelo García	amasador	Guadalupe	Asensio Fernández de Castro	familiar del monº	Guadalupe			En la plaza. Alindan con casas del monº que tiene a censo de él Andrés Alfonso fiel, con la botica donde vive María Sánchez de Herrera y con casas del escº (Sancho Sánchez de Trujillo). La mujer ratifica el mismo día; testigos: Diego González y Ruy González, zapateros, hijos de Juan Estevan zapatero, Luis González de Siruela, Diego Alfon hijo de Ferrand Alfon sordo, Gonzalo, hijo de Pero Fernández abat zapatero. AMG. C-126, fol. 22 r.

Alfonso Fernández, hijo de Juan Pérez	14/03/1438	AMG . Le-gajo 96, n.º 29	Talave-ra	Alía		cv	Antón Martín, hijo de Juan Martín madre-ro, vecino de Alía	700	Pan llevar		Ferrand Sánchez	Guada-lupe	Martín Gutiérrez		Guada-lupe	Juan Sánchez de la Serradilla		Guadal-upe	Pero Fernández, vizcaino		Guada-lupe		Tierras en término de Alía. En la Nava de Sancho Fernández. Limitan con tierras de María Juárez, mujer que fue de Gonzalo Fernández Villalobos y con tierras que fueron de Pero Blasco que llaman Espantabarbas, que son ahora del dicho Antón Martín.
Isabel, Teresa y Mencía, hijas de Martín Sánchez	18/04/1438	AMG . Le-gajo 119, n.º 37	Guada-lupe	Guadal-upe		cv	Monaste-rio	300	Suerte de viña		Sancho Sánchez de Trujillo	Guada-lupe	Juan Guerra		Guada-lupe	Mateo Sánchez	hortela-no	Guadal-upe	Manuel González	trapero	Guada-lupe		Al pago que dicen del Castrejón. Alinda por ambas partes con viñas de Diego Fernández zapatero, hijo de Pero Fernández sordo, con viña de Juan Fernández de las huertas, tejedor, y de su mujer. AMG. C-126, fol. 114 v.
Marina González	11/06/1438	AMG . Le-gajo 96, n.º 30	Talave-ra	Alía		cv	Antón Martín, madre-ro, y Catalina Sánchez, vecinos de Alía	365	Pan llevar		Ferrand Sánchez	Guada-lupe	Juan Téllez		Guada-lupe	Alfonso Sánchez de Logrosán		Guadal-upe	Martín Alfonso, yerno de Luis Martín		Guada-lupe		Término de Alía. En la Nava de Sancho Fernández. Limita con tierras de Alonso Fernández, hermano de Pero Blasco, y con tierras de Juan Martín de Valdemedel.
Oro Blázquez	05/08/1438	AMG . Le-gajo 119, n.º 102	Talave-ra	Guadal-upe		cv	Sancho Ximénez		Posada de colmenas		Alfonso Fernán-dez de Guada-lupe	Guada-lupe	Ma-nuel González	trapero	Guada-lupe	Ferrand González	trapero	Guadal-upe	Juan Ximénez xarillo	trapero	Guada-lupe		En el valle de Martín Blasco. Alinda con posada de la Gargantilla y con posada que dicen de Valdeazores, que son del mon°. Son 216 colmenas. Con sus corchos, cobijas, pertrechos, montes, pastos, huertos y aguas corrientes, estantes y manantes. Se incluyen dos documentos de deslinde de la posada (núms. 103 y 104). AMG. C-126, fol. 145 r.
Catalina Fernández	09/11/1438	AMG . Le-gajo 117, n.º 18	Guada-lupe	Guadal-upe		cv	Juana Gil, hija de Diego Gil herrador difunto	250	suerte de viña con arboleda		Gonzalo Rodríguez de Chaves	Guada-lupe	Antón Rodríguez de Riaza		Guada-lupe	Gonzalo Pérez de Arjona		Guadal-upe	Alfon García, hijo de Pascual Pérez	¿Luçian o?	Guada-lupe		Al Arroyo del Águila. Alinda con suerte de viña y arboleda de Ferrand Alfon asturiano y con el dicho arroyo
Alfonso Rodríguez de Zalamea	00/00/1438	AMG . C-126, fol. 106 r.	Puebla	Guadal-upe		cv	Juana Rodríguez	1200	Viña con árboles y prado														La viña era del matrimonio. A la Tenería vieja. Alindaba con viña del mon° que dicen de san Antón, con viñas de Juana Martínez de Montán-chez, de Juan García, hijo de Pascual García moreno, de Blasco Fernández de Trujillo, morador en Silvadillos, y de su yerno.
Catalina Alonso	00/00/1439	AMG . C-	Guada-lupe	¿Logro-sán?		cv	Juan Sánchez, obrero, y su mujer,		Casas y tierras														Hermana de Jusdada Blasco mujer de Juan

		126, fol. 33 r.					vecino de la Puebla														Sánchez serrano. La hermana y el cuñado si eran vecinos de Logrosán. Ella no lo especifica. Juan y su mujer eran hospitaleros en el hospital que fue de Garcí Alonso alguacil. La casa estaba al final de la calle Sevilla y lindaba con casas de los hijos y herederos de Alonso Muñoz acemilero y su mujer Antona Sánchez, con casas de Toribio López carpintero y las calles públicas. La suerte de viña estaba al pago de allende Valhondo y lindaba con viña de María Toribio mujer que fue de Bartolomé Sánchez de Meneses y con viña de Aparicio García, hijo de Pascual cano.	
Juan Fernández, hijo de Pero Sánchez de ciudad, yerno que fue de Juan Sánchez criado, y su mujer	00/00/1439	AMG . C-126, fol. 18 v.	Puebla	Alia	Mari Estevan	cv	Monasterio		Parte de casas y corral												Vende la parte que heredó de su mujer e hijo. Lindaban con las casas que fueron de Juan Alfonso chamorro, que son ahora de Juana su hija, mujer de Pero Fernández, zapatero, hijo de Constanza Ruiz; de la otra parte con casas de Juan Alfonso de Pero Alfonso de Montánchez, delante la calle pública.	
Antona González, hermana de fray Manuel	00/00/1439	AMG . C-126, fol. 2 v.	Puebla		Alonso López	t	Monasterio		Casas		Suero, albañil										Linda de ambas partes con casas del monasterio; delante la calle real.	
Pero Alfon sastre, criado de Ximón sastre de nuestro señor el Rey, hijo de Alfon Muñoz acemilero y de Antona Sánchez, difuntos	13/01/1439	AMG . Legajo 119, n.º 108	Puebla			cv	Monasterio	1400	Mitad de casas y majuelo		Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupé	Ferrand Alfonso	Bachiller	Guadalupé	Pero González	Fiel	Guadalupé	Diego Fernández	herrero	Guadalupé	Las casas estaban al final del barrio de ayuso, frente a la Viña Mayor; alindan con casas del monº, con casas que fueron de Toribio López carpintero y con las calles públicas. El majuelo estaba allende Valhondo en linde de majuelo que fue del alcalde Ferrand Pérez y de Juana Blázquez su mujer, y el camino que va de la Puebla a Alia. AMG. C-126, fol. 28 r.
Mateo Sánchez calvo y su mujer	31/01/1439	AMG . Legajo 117,	Talavera	Guadalupé	Mari Sánchez	cv	Monasterio	4000	Posada de colmenas		Alfonso Fernández de Guadalupé	Guadalupé	Diego Alfonso	zapatero	Guadalupé	Alfonso García de León		Guadalupé	Pero Blasco		Guadalupé	Confirmación de la venta original de una posada de colmenas (154 colmenas; Posada de la Gargantilla), con

																									presenta Diego González en nombre de las hermanas y pide que se tapen unas ventanas que daban a la casa vendida; abiertas en las casas donde vivían las beatas de Trujillo, hijas de Sancho Sánchez moriel. Que consintieron que estuviesen abiertas mientras les placiese al padre y abuela de sus mujeres, pero ahora no les placía. AMG. C-126, fol. 30 r.
Ferrand Alfonso, asturiano	15/12/1439	AMG . Le-gajo 120, n.º 62	Guadalupe	Guadalupe			cv	Juana Gil, hija de Diego Gil herrador difunto	590	Dos suertes de viñas, con huertas y arboledas		Gonzalo Rodríguez de Chaves	Guadalupe	Alfonso Sánchez de Jaramilla, beato			Guadalupe	Alonso Martín	barbero	Guadalupe	Antón Fernández, el Mozo	albañil	Guadalupe		Al Arroyo del Águila. Alinda con viña y huerto de "mi hte" Alfonso Fernández sastrero, yerno de Mendo Fernández, con el dicho arroyo y con suerte de huerto y viña de la dicha Juana Gil (¿parientes?). Las tiene por herencia.
María García, hija de Antón Martín el Rico difunto, mujer que fue de Juan Alonso recuero	30/12/1439	AMG . Le-gajo 119, n.º 96	Guadalupe	Guadalupe	Juan Alfonso recuero, difunto		cv	Monasterio	n.c.	Cerca para alcacer		Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Juan Alfonso barbero, nieto de Juan Alfonso escribano	barbero	Guadalupe	Alvar Sánchez	sastrero	Guadalupe	Juan Alfonso, hijo de Alfonso Gil y nieto de Miguel Sánchez de los pobres		Guadalupe		Por sí y en nombre de sus hijos Antón, Catalina y María. Testamentaria del marido. Para el pago de las mandas testamentarias y de unas deudas con el mon. La cerca estaba en fondón de las casas del barrio de ayuso, entre los caminos que van de la Puebla a Cañamero y alinda por todas partes con cercas del mon. Se valoran en la cuantía de la deuda, pero no se especifica la cantidad. AMG. C-126, fol. 98 r.	
Teresa Sánchez, difunta	00/00/1439	AMG . Le-gajo 53, n.º 1	Guadalupe	Guadalupe	Alfonso Sánchez de Vico		cv	Monasterio	1100	Viña		Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Rodrigo Alfonso de la Parra			Guadalupe	Pero Fernández de León	barbero	Guadalupe	Asensio Fernández de Castroto-raf	familiar del mon?			El viudo actúa por sí y como albacea de la difunta. Fue morador en la viña de San Esteban del puerto. La viña eran dos suertes. Con sus árboles y frutales. Al pago de las eras: alindaba con viña del mon, con viña de Alonso Martín, hijo de Juan Pérez, y con viñas de María la beata, hija de Garcí Alonso palmero. (AMG. C-126, fol. 106 r.) Más tarde se arrendaría en 1447 a Diego, hijo de la mujer de Juan obrero.
Garcí Fernández de la Pizarra, el mozo, hijo de Garcí	00/00/1440	AMG . C-126,	Puebla	Guadalupe			cv	Monasterio		Tercia parte de casas															Lo heredó de sus padres. Están más allá del horno del mon.

Fernández de la Pizarra el viejo y de Mari Andrés		fol. 15 r.																			Lindan con casas de los hijos de Domingo García de las Mandas, con casas de Martín García, hijo del dicho Domingo García de las Mandas, en medio la calleja y delante la calle pública. La otra mitad es la que vendieron los testamentarios del matrimonio en 1437. AMG. C-126, fol. 15 r. Allí se dice que lo vendió en 1445.				
Juan Sánchez	00/00/1440	AMG. C-126, fol. 91 r.	Guadalupe	Guadalupe		alguacil	cv	Monasterio	2000	alcacer											A las cercas. Lindaba de una y otra parte con tierras de alcacer del mon ^o y con el camino real				
Hijos de Pero Fernández, vizcaíno, y su mujer Catalina Fernández	00/00/1440	AMG. C-126, fol. 91 r.	Guadalupe	Guadalupe			cv	Monasterio	525	Suerte de tierra para alcacer											Actúa su tutor, Juan Alonso vinagre. Los menores eran Juan, Pedro, Ortuño y María. Al tejar del caño de arriba. Linde del alcacer del mon ^o , de frente de tierra de Mari Andrés del hospital de arriba, y el camino del dicho caño.				
Juana Fernández, su última mujer, difunta, hija de Juan Fernández de sant pedro	01/02/1440	AMG. Legajo 119, n.º 34	Puebla	Guadalupe			cv	Monasterio	1080	Una casilla		Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Andres Alfonso	Fiel	Guadalupe	Martín Sanchez de Chillón	tejedor	Guadalupe	Mendo Rodríguez, asturiano	albañil	Guadalupe	Enfrente de la huerta que dicen de tosina, que es del mon ^o . Alinda por ambas partes con casas del mon ^o y las calles públicas. AMG. C-126, fol. 15 v.		
Juan Alfonso de Santander	18/05/1440	AMG. Legajo 117, n.º 117	Guadalupe	Guadalupe			cv	Juan Rodríguez ballestero y su mujer, María Fernández, vecinos en la Puebla	100	Pedazo de tierra de pan llevar		Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Martín Sánchez, hijo del alguacil Juan Sánchez		Guadalupe	Ferrand Muñoz de Trujillo		Guadalupe	Diego Fernández		Guadalupe	Juan Fernández, su hijo	Guadalupe	En el Cerro del Camino de Valtraviieso. Alinda con tierras que fueron de Juan Alfon vinagre y tierras del alguacil Alvar Fernández. Después, el 18 de julio, su mujer ratifica la venta: testigos Pero Alfon fiel, Juan Alfonso barbero, Antón Fernández hijo de García Fernández de la Pizarra, Pero Álvarez yerno de Gonzalo González, vecinos de la Puebla.
Juan Alfonso de Santander	17/07/1440	AMG. Legajo 117, n.º 134	Guadalupe	Guadalupe			arriendo	Juan Fernández, yerno de Alfonso Díaz pajarero		Tierras de pan llevar		Alfonso Fernández de Guadalupe	Guadalupe	Pero González	Fiel	Guadalupe	Mateo Sánchez	hortelano	Guadalupe	Alvar García	tendero	Guadalupe	Diego Fernández	Guadalupe	En Valhondo. Por seis años. Cada año paga diez fanegas de trigo y cinco de cebada. Juan Alfonso las entrega a Juan Fernández
Juan Guerra y su mujer	26/08/1440	AMG. Legajo 117, n.º 136	Guadalupe	Guadalupe			cv	Inés García	Monasterio	400	Cerca de alcacer con sus árboles	Juan Sánchez de Sevilla, escribano público	Guadalupe	Miguel Sánchez	fornero		Juan Gallego	criado del mon ^o		Alonso de Coimbra	criado del mon ^o			Encima del tejar. Alinda con viña del mon ^o y con cerca que fue de Juan García hijo de Gil García, ahora del mon ^o y con el camino real que va a la cruz. AMG. C-	

																						126, fol. 94 r.			
Antón Fernández, hijo de García Fernández carrascalejo difunto, y su mujer	12/11/1440	AMG . Le-gajo 119, n.º 57	Guada-lupe	Guadal-upe	Mari Rodríguez, hija de Juan Rodríguez ballestero	cv	Monaste-rio	800	suerte de viña		por el prior	Juan Sánchez de Sevilla, escribano público por el prior	Guada-lupe	Antón Fernán nán-dez	albañil	Guada-lupe	Alfonso Martín	barbero	Guadal-upe	Fernando de la ferramien-ta		Guada-lupe	Juan Piza-rrero, hijo de Ferrand Alonso Pizarro	Guada-lupe	Al pago de la cruz nueva. Alinda con viña de los herederos de Toribio del barco, con suerte de viña del dicho Juan Rodríguez ballestero y el camino del caño. AMG. C-126, fol. 106 v.
Diego Ruiz traperero el viejo y su mujer	14/12/1440	AMG . Le-gajo 119, n.º 82	Puebla	Guadal-upe	Catali-na Ruiz	traperero	cv	Monaste-rio	7000	Casas con corral		Juan Sánchez de Sevilla, escribano público por el prior	Guada-lupe	Toribio Fernán nán-dez	carri-cero	Guada-lupe	Juan Martín cardenillo		Guadal-upe	Alonso Gómez de Santa Cruz		Guada-lupe			A la barrera de ayuso. Alindan con casas de Ferrand Alonso zapatero difunto, con casas de Juan Fernández bermejero y la calle pública. C-126, fol. 11 r. lo fecha en 1441.
Isabel, Teresa y Mencía, "las mozas", hijas de Martín Sánchez	19/12/1440	AMG . Le-gajo 117, n.º 124	Puebla	Guadal-upe					200 mrs y cua-tro galli-nas	Casa	Hijos de Alfon-so Fernán nán-dez carri-cero	Sancho Sánchez	Guada-lupe	Martín Alfon-so, yerno de Luis Martín made-rrero		Guada-lupe	Juan Fernán-dez, asturiano	carpinte-ro	Guadal-upe	Fernando de Molina			familiar del monº		En linde de casas de las hermanas, huerta del monasterio y delante la calle pública. Si una de las hermanas falleciese la casa quedaba para las restantes. Por su vida. La mitad del censo se paga el día de Navidad y la otra parte el día de san Juan de junio.
Antona Sánchez, mujer que fue de Juan García, iluminador	00/00/1440	AMG . C-126, fol. 123 r.	Guada-lupe	Guadal-upe	Juan García, iluminador		cv	Monaste-rio	350	Huerto, con sus árboles															Al Tejar. Limitaba con el Tejar, con otro huerto de la dicha Antona, con huerto del monº y con el camino del caño.
Pero Fernández y su mujer	00/00/1440	AMG . C-126, fol. 119 r.	Guada-lupe	Guadal-upe	Juana Fernán nán-dez	zapate-ro	cv	Monaste-rio	1750	Viña															Al pago del nebro. Lindaba con viña que dicen del nebro y con el camino que va al Estanco
Juan Alonso vinagre	00/00/1440	AMG . C-126, fol. 92 r.	Guada-lupe	Guadal-upe			cv	Monaste-rio	100	Pedazo de tierra															Hacia el caño. Lindaba con la viña que dicen "venite a lo ganado", del monº, por abajo con un camino que va a la viña que dicen de Juan Alonso del Abadía.
Bartolomé de Villanueva de la Serena, hijo de Fernando García	00/00/1441	AMG . C-126, fol. 149 r.					test	Monaste-rio																	Dejó un pegujar, dos rejas, tres bueyes y una yegua, en Valdepalcios; más dos vacas paridas, dos vacías y un añojo. En pago de ciertas deudas que tenía con el monº
Juan Muñoz de Herrera y su mujer	00/00/1441	AMG . C-126, fol. 63 r.	Puebla	Guadal-upe	Isabel García		t	Monaste-rio		Corral															Solar de corral que tenían en el corral de sus casas. Lindaba con casas de Bartolomé García sastre, que tiene en encenso del monº, con casas donde mora Mencía González de Trujillo, con corral de la

González		n.º 125											Pérez												con el dicho Castañar. Mas un pedazo de tierras que llaman La Hoya que es y alinda con tierras de Alfonso Fernández criado de Juan Alfonso escribano y con tierras de los hijos de García Fernández carrascalejo.	
Juan Martín y su hermana, Mari García, hijos de Sancho Martín de Alía	20/04/ 1441	AMG . Le- gajo 118, n.º 96	Puebla	Guadalupe			cv	Juan Gallego, criado y familiar del monº, hijo de Alfon Fernández gallego, vecº en la Pª.	90	Huerto			Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Juan Alfonso de Zamora		Guadalupe	Juan Ruiz del tejear		Guadalupe	Juan Alfonso	pedrero	Guadalupe	Fernando de Toro	Guadalupe	Al Barrio de Arriba. Lo tenían en encenso del monº. Alinda con casa, casar y altozano de su padre y de María Gil, su madre, y con el camino que va al caño. Mari García era mujer de Alfon Fernández, criado de Juan Alfonso escribano. Además venden otra casa con altozano al Barrio de Arriba, de ellos y de un tercer hermano, Alfonso. Lindaban con casas de la mujer e hijos de Andrés Fernández de la Parra, con corral de Luis Alfonso de Astorga, que hacia los almadragues del monº, y con casa del monº que tenía en encenso Juan de Roa, criado de Pascuala Sánchez.
Mencia Gil	28/07/ 1441	AMG . Le- gajo 120, n.º 48	Guadalupe	Guadalupe	Juan Rodríguez gallego, difunto		cv	Ferrand Muñoz de Trujillo y su mujer, Leonor Martínez, vecinos de la Pª	2500	Parte de huerta y árboles		Gonzalo Rodríguez de Chaves	Guadalupe	Martín Alfonso de los saleros		Guadalupe	Pero Martín, antenado del alguacil Juan Sánchez		Guadalupe	Juan García de León	sastre	Guadalupe			Al Arroyo del Águila. Alinda con otro pedazo de huerta de Alvaro y Juan, hijos del dicho Juan Rodríguez gallego (no dice que sean de ella), con el camino que va a la viña de la cofradía de Santa María, con el dicho Arroyo del Águila y con el camino que va al Castañar.	
Juan Fernández, hijo de Pero Fernández "Peruja", carnicero, por sí y en nombre de sus hermanos Pedro, Ortuño y María	00/00/ 1441	AMG . C- 126, fol. 94 r.	Guadalupe	Guadalupe		carnicero	cv	Monasterio	660	Tierras de pan llevar															A los Valhondillos. Lindaban con tierras que fueron de los herederos de Pascual Sánchez cubero, que son del monº, y con tierras de los herederos de Juan Sánchez el gordo, que son del monº. Hasta 22 fanegas.	
Benito Sánchez, "galdriso", hijo de Garci Sánchez de la viña	00/00/ 1442	AMG . C- 126, fol. 80 r.	Guadalupe	Guadalupe			d	Monasterio		Tierras															Porque rueguen a Dios por él. Toda la parte y derecho que le quedaron de las tierras de su padre y su madre, Leonor Sánchez. En Valmorisco. Lindaban	

menor y de Juana Sánchez, mujer de Juan Gil, y sus hermanos	di-ces. 1122, Fol. 19																León									Fernández							-seguramente eran menores; todos hijos de Alfonso Fernández de Valdeazores el menor y de Juana Sánchez. Una parte la había comprado el matrimonio a Pero Fernández, de Villanueva de la Serena, hijo de Domingo Fernández de Valdeazores, y a su mujer María Fernández, vecinos de Guadalupe. Pedro tenía un hermano, Rodrigo, que murió sin hijos y sus bienes pasaron a él. Pedro heredó toda la parte que sus padres y hermano tenían en la Heredad de Valdeazores, término de Guadalupe, "a cabeça ençinosa". La finca lindaba con tierras del monasterio, con tierras de Juan García de las Mandas y con el río de Guadalupe, fondón del pino. Pedro debía ser primo de María. María y su marido se citan como vecinos de Hornachuelos, tierra de Córdoba. A continuación se inserta la escritura de venta de la parte de Valdeazores; pero el vendedor no se identifica como Pedro, sino como Antón Pérez Rubio, vecino de Alía, aunque los padres y hermano son los mismos. La vendió por 100 mrs. Se realizó en la Puebla el 25 de marzo de 1442 (un día antes, seguramente ya tenían pensado vender toda la heredad al mon). Venden también la heredad de Valdemedel, que contaba con: casas, corrales, casares, cercas, cortinales, montes, ejidos, dehesas, carrascales, escoberas, prados, cazas, aguas corrientes y estantes y bodonales. En el resto del documento se designa a la propiedad como Heredad de Valdeazores. AMG. C-126, fol. 97 r. Existe una
---	-----------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------	--	--	--	--	--	--	--	--	-----------	--	--	--	--	--	--	---

																							carta similar de 8 de marzo de la era de 1404 (1366); en la que se citan como testigos Domingo Estevan, alcalde, y Domingo Estevan, carnicero. (AHN. C-1122)
Mari Sánchez	17/12/1442	AMG . Le-gajo 118, n.º 34	Guada-lupe	Guadalu-pe		cv	Alfonso Fernán-dez Izquierdo y su mujer, Catalina Fernán-dez, vecinos en la Puebla	700	Pan llevar	Alfon-so Fernán-nán-dez (alba-fil)	Fernan-do Gonzá-lez de Guada-lupe	Guada-lupe	Diego Fernán-nán-dez	herrero	Guada-lupe	Diego Gil	herrero	Guadal-upe	Rodrigo Alfonso de la Parra		Gua-dalupe		
Juan Sánchez fidalgo y su mujer	00/00/1443	AMG . C-126, fol 40 v.	Puebla	Talavera	Mari Sán-chez	d	Monaste-rio		Casas														Donación antes de que el matrimonio se fuese a morar en Talavera. Dos pares de casas. Las primeras estaban entre la torre de las campanas y la primera barrera, en linde de casas del monº, donde vive Pero Fernández, campanero, y con casas donde mora Juan Alonso, pellejero; las otras casas estaban por encima de dicha barrera, en linde con casas que fueron del alcalde Fernando Pérez y su mujer Juana Blázquez, con casas de Marina Alonso, mujer que fue de Juan Álvarez de Collazos, delante la calle pública, a las espaldas la Viña Mayor.
Juan Sánchez de Sevilla, hijo de Juan Sánchez y de Mari Sánchez, vecinos de la Puebla	00/00/1443	AMG . C-126, fol. 19 v.	Puebla			escri-bano	Monaste-rio		Casas														Al final de la calle Sevilla, cerca de la barrera. Lindan con casas de Aparicio López, hijo de Luis López, gavilano, con casas del dicho Juan Sánchez escribano, a las espaldas con casas y corral de Lorenzo hijo del dicho Luis López, delante la calle pública.
Juan Fernández de Corrales	00/00/1443	AMG . C-126, fol. 18 v.	Puebla	Fuente del Sauco ¿Zamora?		cv	Monaste-rio		Casas con corral y altozano														Al barrio de ayuso, debajo de la plazuela, a la Teneria vieja. Lindan con casas de Martín Alfonso de los saleros, yerno de Luis Martín del maderero, con casas que fueron de Martín Sánchez de Pelоче y las calles públicas.

Juan Alonso de Santander	03/02/1443	AMG . Legajo 118, n.º 142	Guadalupe	Guadalupe	Mari García	cv	Monasterio	3000	Seis pedazos de tierras de pan llevar	Ferrand Sánchez	Guadalupe	Juan Rodríguez	balletero	Guadalupe	Gonzalo Fernández de Villalobos	Guadalupe	Juan Fernández "Castrejón"	Guadalupe				En Valhondo y a los Valhondillos. Un pedazo alinda con tierras de Andrés Gutiérrez albañil y con el arroyo de Valhondo; otro pedazo, que fue de Juan Rodríguez balletero, alinda con tierras de los herederos de Juan Sánchez gordo y con tierras de los herederos de Pero Fernández cachano; otro alinda con las dichas tierras que fueron del dicho Juan Rodríguez y con tierras de Mateo Sánchez hortelano y con el término de Talavera; otro pedazo al arroyo del Ilozno, que alinda con tierras de Juan Sánchez tejero y con tierras del dicho Mateo Sánchez hortelano; otro pedazo al arroyo del Ilozno que se llama la majadilla, alinda con tierras de Juan Fernández asturiano y con tierras de los herederos de Pascual Sánchez cubero; otro pedazo a la cabezada de Valhondo que se dicen del alberca, que alinda con tierras de Pascual Sánchez cubero. AMG. C-126, fol. 90 r.-v.	
Blasco Fernández de Trujillo y su mujer	15/02/1443	AMG . Legajo 120, núms .82 y 113	Guadalupe	Guadalupe	Juana García	cv	Bartolomé Sánchez, su yerno, y su mujer Catalina García, hija de los vendedores	1700	Viña, con huerto, pozo, árboles y frutales	Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Diego Fernández de Gijón		Guadalupe	Alfonso Ruiz, hijo de Juan Fernández del mesón del Rincón	trapero	Guadalupe	Lope francés	jubetero	Guadalupe	Juan González, hijo de Gonzalo Martínez bastardo	Guadalupe	Los vendedores son moradores en la venta que dicen de Silvadillos, tierra y término de Trujillo. La viña estaba en término de la Pª, al pago que dicen de los almendros. Alinda con viña de los compradores, con viña del monº y con el camino que va al batán. Copia en AMG. Legajo 120, n.º 82
Suero Alfonso de Sarandinas, hijo de Domingo Fernández y yerno de Juan García yerno que fue de Juan Sánchez el chico.	09/05/1443	AMG . Legajo 117, n.º 100	Guadalupe	Guadalupe		cv	Monasterio	1000	Casas con bodega	Sancho Sánchez de Trujillo, escribano y notario público en la Puebla por el prior	Guadalupe	Juan Sánchez	alguacil	Guadalupe	Juan Alfon de Zamora	Guadalupe	Ferrand González Manuel	trapero	Guadalupe			Sarandinas estaba en el concejo de Ribadeo. Las casas las habla trocado previamente con su suegra Mari Fernández, viuda del dicho Juan García, por otras casas. Estaban encima de la barrera del Cubo y tenían por linderos casas de Marina Alfon, mujer de Juan Alvarez de Collazos el viejo, con	

Rodríguez, mujer de Andrés García, hija de Juan Rodríguez		Legajo 118, n.º 111			Casada luego con Pero Fernández de Zamora, carbonero														Alfon trapero				ro	alguacil Juan Ximénez. A linda con la tapia del almijar del monº, con casas del monº que fueron de Juan Sánchez carpintero el chico, difunto. Otros testigos: Diego Fernández de Gijón, vecº de Guadalupe. C-126, fol. 7 r. [Nota al margen: metiose en la enfermería]. Beatriz Alfonso se casó tres veces.
Diego, fray Juan y Antona García, hijos de Martín García	31/10/1443	AMG . Legajo 118, n.º 9	Guadalupe	Guadalupe	Antón Fernández (albañil), el mozo	cv	Monasterio	3000	Pan llevar	Martín García	Alfonso Fernández de Guadalupe	Guadalupe	Juan Ximénez	trapero	Guadalupe	Ferrand González	trapero	Guadalupe	Alvar Sánchez	Sastre	Guadalupe			Eran hijos de Martín García, difunto. En Cabeza Encinosa. Limita con tierras de pan llevar del monº y con tierras de Juan García de las Mandas. AMG. C-126, fol. 84 r.-v.
Lucía, hija de Lorenzo Martín albartero, monja en el convento de santa María del Valle, en Zafra	00/00/1443	AMG . C-126, fol. 106 v.	Guadalupe	Zafra		cv	Monasterio	3400	Víña															Actúa Alfonso Martínez malpica, como procurador del monasterio donde estaba la monja. Orden de Santa Clara. Ella y el padre fueron vecinos de la Puebla. Al pago de Fuente Luenga; no especifica los linderos.
Oro Blázquez, mujer de Sancho Ximénez, trapero, difunto	00/00/1443	AMG . C-126, fol. 138 v.	Guadalupe		Sancho Ximénez, trapero	cv	Monasterio		1/2 de molino															Lo compró fray Pedro de Illescas cuando era procurador del monº. Por 40 fanegas de trigo, sin maquila, cada año, para siempre jamás. Comenzó el 7 de junio de 43.
Luis García de Guadalupe	00/00/1443	AMG . C-126, fol. 155 r.	Puebla			racionero	Monasterio																	Racionero en la iglesia de Toledo. "Fizo testamento en el qual mando al monº vn as casas quel tenia en la plaça desta puebla. Pero fue su voluntad e asy lo mando que non las posesseste este monº fasta que finassen ysabel garçia su hermana e su marido juan munnoz. anno de mill cccc xL iii". No se especifica más. Sí se recoge que los herederos de Isabel las entregaron al monasterio.
Mujeres de Juan González de Villar del Pedroso, el mozo, y de Diego Estevan	00/00/1444	AMG . C-126, fol. 20 r.	Puebla			cv	Monasterio		Casas	Juan Rodríguez de Valencia, notario, y su mujer Isabel Rodríguez														[Deben ser las herederas del notario] Al barrio de Abajo. Lindaban con casas y corral que fueron de Alfonso Muñoz de Valdebitornia, con casas que fueron de

							dez su mujer																		
Catalina Sánchez, hija de Alonso Fernández de Guadalupe y de María González	20/06/1444	AMG . Le-gajo 118, n.º 113	Puebla	Guadalupe	Viuda de Ferrant Sánchez el luengo y mujer de Ximón Ruiz de Vargas	cv	Monasterio	8000	Casas		Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Diego Martínez	alfayate	Guadalupe	Alvar Sánchez	sastre	Guadalupe	Antón Fernández Cortés, hijo de Juan Estevan Cortés	carpintero	Guadalupe			"Diuso de la barrera que es fondón de la carnesería desta Puebla". Alinda con casas de María González su madre, con casas de Diego Ximénez, hijo del alguacil Juan Ximénez. En la portada se especifica que fray Lorenzo obrero dijo "que todas las personas que le daban dineros en guarda que el los recibía con condición que se pudiese aprovechar dellos para provecho del monesterio". C-126, fol. 8 v.	
Mateo Sánchez y su mujer	08/07/1444	AMG . Le-gajo 118, n.º 47	Guadalupe	Guadalupe	Leonor Alfonso hortelano	cv	Monasterio	2000	Tierras de pan llevar		Ferrand Sánchez	Guadalupe	Pero García, cerezo		Guadalupe	Juan García, hijo de Juan García de las Mandas		Guadalupe	Diego Ruiz	jubetero	Guadalupe	Maestre Pedro	carpintero	Guadalupe	A la cabezada de Valhondo; Lindaban con tierras del monº, con tierra de Talavera y con tierras de la mujer de Juan Sánchez tejero. AMG. C-126, fol. 98 r.
Antón Sánchez, hijo de Pero Sánchez	08/08/1444	AMG . Le-gajo 119, n.º 62	Puebla	Logrosán		cv	Monasterio	4500	Casas con corral, y dos partes de casas		Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Pero García, hijo de Gil García		Guadalupe	Alfonso Muñoz, hijo de Alfonso Martínez tejedor		Guadalupe	Alfonso Fernández, yerno de Mendo Fernández	sastre	Guadalupe	Nicolao de Bolañas, yerno de Pero Fernández del tejero	herrero	Guadalupe	Padre e hijo fueron vecinos y moradores en la Puebla. Al padre lo cita como "alcalde que fue de los zapateros", pero no concreta dónde; a continuación dice que fue vecino de la Puebla. Al barrio de ayuso. Alindan con casas del monº y con casas con corral que fueron de Pascuala Alfonso, hija de Juan Alfonso zafonero, delante la calle pública. Las dos partes de casas están en el barrio de ayuso y alindan con casas que él compró de Juan Alfon de Roturas y su mujer, con casas que fueron de Juana Martínez de Montánchez, con casas de Gonzalo Sánchez podador y con casas de Diego Gil herrador el mozo; delante la calle pública. C-126, fol. 4 r.
Alfonso Muñoz, el mozo, hijo de Alfonso Muñoz tejedor	20/08/1444	AMG . Le-gajo 119, n.º 40	Puebla	Guadalupe	tejedor	cv	Monasterio	1550	Tercia parte de casas y corralejo	Gonzalo Sánchez de Cáceres, vecº de la Pº, hijo de García Sánchez de Cáceres	Guadalupe	Pero García, hijo de Gil García		Guadalupe	Alfonso Fernández, yerno de Mendo Fernández		Guadalupe	Nicolás de bolanças, herrero, yerno de Pero Fernández del tejero, vecino de la Pº	herrero	Guadalupe				Primerlo las había comprado a Gonzalo Sánchez. Al barrio de ayuso. Alindan con casas que fueron de Juana Martínez de Montánchez, con casas de Diego Gil herrador el mozo, con casas de Gonzalo Sánchez	

																								podador y con la callejuela de las casas de Juan Fernández del Mesón del Rincón. C-126, fols. 3 r.-3 v.	
Antón cachano, hijo de Pero Fernández cachano	24/11/1444	AMG . Le-gajo 117, s.n.	Puebla	Guadalupe			cv	Antón Matheos barata y su mujer, María Ferrández	1100	Casas con corral y establo		Ferrand Sánchez	Guadalupe	Alvar González	zapate-ro	Guada-lupe	Juan Sánchez	tejedor		Guadalupe	Ruy González, hijo de Juan López		Gua-dalupe		Alinda con casas del dicho Antón Matheos, con casas de Juan de Atienza y por delante la calle pública. A la vuelta dice que las vendió Antón cūchano, hijo de Pero Fenández cūchano.
Alfonso Gil de Malgarida	24/11/1444	AMG . Le-gajo 118, n.º 43	Guadalupe	Guadalupe			cv	Antón Martín carrasca-lejo y su mujer María García	550	Tierras de pan llevar		Juan Alfonso	Guadalupe	Juan Garcia	barbe-ro	Guada-lupe	Francisco	pintor		Guadalupe	Juan de Gijón		Gua-dalupe		Junto al arroyo que dicen de las piletas. A la Fuente de los Gavilanes. Alinda con tierras del monº y con tierras del dicho Antón Martín.
María Fernández, hija de Juan Sánchez "chico", el carpintero	02/12/1444	AMG . Le-gajo 117, n.º 113	Guadalupe	Guadalupe	Juan García, difunto		cv	Monaste-rio	1300 0	Casas con su bodega		Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Alfonso de la obra ?		Guada-lupe	Alfonso Fernán-dez de Villalón			Guadalupe	Juan García, hijo de Juan García		Gua-dalupe		Alinda con casas de Juan González albañil el viejo y casas del monº que fueron de Juan gallego albañil. AMG. C-126, fol. 24 v.
Inés Fernández, mujer de Pablo Gil	00/00/1445	AMG . C-126, fol. 153 v.	Puebla	Guadalupe	Pablo Gil		test	Monaste-rio		Casas														Mandó en su testamen-to unas casas al Barrio de Arriba, en linde de casas de Juan González de la osa y de Martín Gil su antenado; más una hortezuela de viña, en Majada Alta, que lindaba con viña del dicho Martín Gil y con viña que fue de Juan Martín de la pelota.	
Martín, hijo de Pascual García olero	00/00/1445	AMG . C-126, fol. 66 v.	Guadalupe				t	Monaste-rio		Viña														Actúa en su nombre su tutor, Martín Fernández, yerno de Diego Martín alfayate. La viña del menor estaba en el pago de Fuente Luenga; lindaba con viña del monasterio, viña de Juan García, yerno de Juan Sánchez el chico carpintero y con viña de Fernand Alonso de la Pizarra, albañil, el viejo; más 300 mrs. Recibe a cambio una viña al pago de Castrejón que lindaba por arriba con viña del monº, por abajo con viña de Diego Fernán-dez, zapatero, hijo de Pero Fernández de Herrera sordo, y con viña de los herederos de Gonzalo Alonso herrador.	
Alvar Gutiérrez de Zalamea y su	00/00/1446	AMG . C-	Puebla	Guadalupe			cv	Monaste-rio		Dos poyos														"dos poyos que son alas puertas del meson	

mujer		126, fol. 2 v.																						blanco", llegan hasta la pertenencia del poyo de las casas en que vivía Pero González, fiel.		
Juan Alonso pedrero y su hermano Alonso Rodríguez cirujano	00/00/1446	AMG . C-126, fol. 62 v.	Puebla	Guadalupe		pedrero	t	Monasterio		Casas con corral y huerto		Juan García, hijo de Aparicio García de Pascual cano												Los hermanos la habían comprado a Juan García, hijo de Aparicio García de Pascual cano. El dicho Juan García la había heredado de su madre, Catalina Sánchez, hija de Juan Andrés de Benavente. Al barrio de abajo. Lindaban con casas de Inés González, madre de los sobredichos Juan Alonso y Alonso Rodríguez, con casas de Mari García, hermana del dicho Juan García, por abajo con huerta de tosina; con corral de las casas que fueron de Pero González escribano y delante con la calle real. Reciben unas casas con corral que el mon ^o tenía en la plazuela del barrio de abajo; que lindaban con casas de la cofradía de san Bartolomé, con casas del sobredicho Alonso Rodríguez y delante la calle pública.		
Juana Martín, mujer de Juan Martín de Alía, criado de Juan Sánchez el chico, en su nombre y de sus hijas	00/00/1446	AMG . C-126, fol. 63 v.-64 r.	Puebla		Juan Martín de Alía		t	Monasterio		Casas														De ella y sus hijas Inés y María. Casas en linde de casas del mon ^o , que fueron de Juan García, yerno del dicho Juan Sánchez el chico, con casas que fueron de Juan Rodríguez ollerero; mas 30 mrs cada año y un par de perdicés, por su vida y la de sus hijas. Reciben unas casas que el mon ^o tenía al Barrio de Arriba; alindaban con casas de Juan García, yerno de Benita Sánchez de la pelota, que fueron de Garcí Sánchez tapiador, y con casas del mon ^o que fueron de Pero Díaz de Navalcomocosa.		
Diego Ximénez, hijo del alguacil Juan Ximénez, y su mujer	20/04/1446	AMG . Legajo 119, n.º 84	Puebla	Guadalupe	Antona González		cv	Monasterio	7800	Casas		Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Juan Alfonso de Zamora		Guadalupe	Juan Ximénez de la Jarilla		Guadalupe	Alvar Sánchez	sastre	Guadalupe	Alfonso Martínez de Rueda	pintor	Guadalupe	Diuso de la carnicería de la plaza de la Puebla. Alindan con casas de las hermanas Isabel, Teresa y Mencía, hijas de Martín Sánchez, difunto, con

																									casas del mon ^o que tiene a censo Alfonso Fernández cano y su mujer Inés Alfonso, difunta, y la plaza. Otros testigos: Alfon López de las casas, pintor; Garcia Fernández carrascalejo, vecinos en la P ^a . C-126, fol. 11. r.
Antón García	09/06/1446	AMG . Le-gajo 118, n.º 51	Puebla	Castil-blanco		cv	Monaste-rio	1600	Casas, con su corral, árboles y censo	Sancho Sánchez de Trujillo	Guada-lupe	Diego Fernán- nán- dez, nieto de Juan Alfonso escri- bano	barbe- ro	Guada- lupe	Luis García, hijo de Pero Fernán- dez de Herrera		Guadal- upe	Andrés Martín, hijo de Luis Martín del maderero	acemi- lero	Guada- lupe					En nombre de su madre Mencía Alfonso, mujer (viuda) de Gonzalo Sánchez. Todos vecinos de Castilblanco. La casa estaba en la calle Sevilla. Alindaba con casas del mon ^o que fueron de María Sánchez la trujillana y con casas que fueron del bachiller Ferrand Alfón.
Juan Rodríguez balletero y su mujer	14/06/1446	AMG . Le-gajo 119, n.º 44	Guada- lupe	Guadal- upe	María Fernán- nán- dez	cv	Monaste-rio	4000	Tierras de pan llevar	Sancho Sánchez de Trujillo	Guada- lupe	Pero García, cerezo		Guada- lupe	Gonzalo Fernán- dez de Villalobos		Guadal- upe	Juan González de Morsín	pelleje- ro	Guada- lupe	Fer- rrand de Molina	fami- liar del mon ^o			Al pago que dicen de cinco fuentes. Alinda con tierras de Juan Alfonso vinagre, con tierras de Juan Ximénez de la Janilla, con tierras de Alfonso Gil de Margarida y con tierras de Diego Ximénez, hijo del alguacil Juan Ximénez. AMG. C-126, fol. 90 v.
María Rodríguez, viuda de Juan Sánchez tejero, y sus hijas Catalina Sánchez, casada con Juan González de Morsín, y María García la beata.	14/06/1446	AMG . Le-gajo 119, n.º 95	Guada- lupe	Guadal- upe	Juan Sánchez tejero, difunto	cv	Monaste-rio	600	Tres pedazos de tierras de pan llevar	Sancho Sánchez de Trujillo	Guada- lupe	Juan Rodrí- guez	balles- tero	Guada- lupe	Gonzalo Fernán- dez de Villalobos		Guadal- upe	Alfonso Rodríguez, hijo de Mateo Sánchez carpintero		Guada- lupe					Uno al arroyo del Ilozno, que alinda con tierras del mon ^o y con el térm ^o de T ^a ; otro al alberca, alinda con tierras de Juan Alfonso vinagre y con tierras de Alfonso Gil de Margarida; otro pedazo a Cabeza Rasa, alinda con las dichas tierras de Juan Alfonso vinagre y de Talavera. AMG. C-126, fol. 98 r.
Juan Alfonso vinagre y su mujer	14/06/1446	AMG . Le-gajo 120, n.º 15	Guada- lupe	Guadal- upe	Urraca Sán- chez	cv	Monaste-rio	4000	Tierras de pan llevar	Sancho Sánchez de Trujillo	Guada- lupe	Gon- zalo Fernán- nán- dez de Villa- lobos		Guada- lupe	Juan Sánchez de la Serradilla		Guadal- upe	Pero Fernández de León	prego- nero	Guada- lupe	Ruy Gonzá- lez, hijo de Juan Este- van	zapa- tero	Guada- lupe		A Valhondo y Valhondillos. Las de Valhondo alindan con tierras del mon ^o , con tierras que fueron de Juan Sánchez el gordo, con tierras de Mari García, hija de Alvar Fernández alguacil, y con el arroyo de Valhondo. Las de Valhondillos, con tierras de la dicha María García, con tierras de Antón hijo de Pascual Sánchez cubero, con el arroyo del alberca, con tierras de Alfon Gil de Margarida, con tierras de Juan Rodríguez balletero y de

																					herederos de Diego García de las cabras y con término de Talavera y de herederos del dicho Juan Sánchez el gordo. El pedazo de Cabeza Rasa alinda con tierras del dicho Juan Rodríguez balletero y con tierras de Juan Sánchez tejero y con término de Talavera. AMG. C-126, fol. 93 v.		
Monasterio	17/06/1446	AMG . Legajo 117, n.º 131	Guadalupe	Guadalupe	Inés Sánchez	censo y enfiteusis	Miguel Sánchez balletero, yerno de Alfonso Muñoz de Valdebitornia, y su mujer Inés Sánchez reciben una casa en censo	155 mrs y tres gallinas	Casas con corral		Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Fernand Sánchez, hijo de Diego Ferrández herretero	zapatero	Guadalupe	Alvar González, de la Puebla de Alcocer	zapatero	Guadalupe	Gil González, yerno de Miguel Sánchez de Juan criado	Guadalupe	Al barrio de ayuso, cerca de la teneria vieja. Alindan: por la parte de arriba con casas de Juana Muñoz, suegra del dicho Miguel Sánchez y mujer que fue del dicho Alfonso Muñoz, por la parte de abajo con casas que fueron de Pero Alfonso de Montánchez, delante la calle pública.		
Juan Alfon, hijo de Ximón Pérez, y su mujer	24/06/1446	AMG . Legajo 118, n.º 10	Guadalupe	Alía	Mencia Gil	cv	Monasterio	1550	Pedazo de tierras de pan llevar		Rodrigo Alfonso de Guadalupe	Guadalupe	Pedro de Escalona		Guadalupe	Diego Fernández de Perea		Guadalupe	Antón, hijo de Antón García	Guadalupe	En Valhondillos. Alinda con tierras del monº, con tierras de herederos de Pascual Sánchez cubero y con el mojón de Talavera. AMG. C-126, fol. 93 r. (aquí dice Juan aº)		
Mencia Alfonso	17/07/1446	AMG . Legajo 120, n.º 10	Puebla	Castilblanco	Casada dos veces. Con Juan Matías, vecº de Castilblanco, y con Gonzalo Sánchez, también vecº de Castilblanco. Actúa en nombre de su hijo Antón García, hijo de Matías (¿2ª nupcia?)	cv	Monasterio	1600	Casas con corral, árboles y censo		Diego López Saavedra, escº del rey, vecº de Alía	Castilblanco	Juan Sánchez, hijo de Domingo Ferrández	boyero	Castilblanco	Rodrigo Alonso, hijo de Alfonso Rodríguez		Valdecaballeros	Juan Martín, luengo, hijo de Juan Martín luengo	Alía	Be-lasço, hijo de Simón Sánchez Gaytán	Castilblanco	Actúa en nombre de su hijo. En la calle de Sevilla. Alindan con casas del monº que fueron de María Sánchez la trujillana, con casa que fue del bachiller Ferrand Alfonso y con la calle.
Juan Muñoz, el calvo, y su mujer	#N/A	AMG . Legajo 96, n.º 8	Talavera	Alía	María Alonso	cv	Antón Martín y su mujer Catalina Sánchez, vecinos de Alía	125	Pan llevar		Juan García de Villafra	Alía	Juan Martínez	herrero	Alía	Ferrand Martín		Alía				"do dizen del nogal", que tienen y heredaron en término de Alía. Limita con tierras del dicho Antón Martín, con el arroyo que descende del mojón de Guadalupe y va a dar en el río y el río de Guadalupe.	
Antón Pérez, hijo de Ximón Pérez y de Pascuala Alfonso	24/10/1446	AMG . Legajo 119, n.º 106	Puebla	Alía		cv	Monasterio	1500	Dos partes de casas y corral		Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Juan Alfonso de Zamora		Guadalupe	Gonzalo Rodríguez	herrador	Guadalupe	Ferrand Martín de Valtravieso, hijo de Juan Martín de Alía	Guadalupe	Las casas eran de la madre, Pascuala Alfon. Enfrente de la huerta que dicen de tosiná. Al barrio de la plazuela de ayuso. Enfrente del plión dende. En linde de casas de María Alfon su hermana y la calle		

																						pública. C-126, fol. 3 r.
Antón Ruiz de Sevilla y su mujer	17/11/1446	AMG . Le-gajo 119, n.º 99	Puebla	Guadalupe	María García, hija de Aparicio García de Pascual cano	cv	Monasterio	4000	Casas con huerto corral, árboles y frutales	Sancho Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Pero Gómez galle-go	escri-bano de latin	Guada-lupe	Diego Ruiz, el viejo	Guadalupe	Diego González	carnicero	Guadalupe			Están en las casas que fueron de Juan Andrés de Benavente. Las casas las heredó María García de su madre, Catalina Sánchez mujer que fue del dicho Aparicio García e hija a su vez del dicho Juan Andrés. Al barrio de ayuso. Alindan con casas de Inés González, mujer que fue de Rodrigo "alfonso" de la plazuela, con casas donde vive María Fernández, mujer que fue de Juan Sánchez recuero; detrás del corral lindaba con la huerta que dicen de tosiná; delante la calle pública. C-126, fols. 2 v.-3 r.
Juan Sánchez de Sevilla	00/00/1446	AMG . C-126, fol. 124 r.	Talavera	Sevilla		d	Monasterio		Tierras de pan llevar	Pero González	Guadalupe	Juan Alfon	Escribano	Guadalupe	Juan Sánchez, vizcaíno	Guadalupe	Alfonso Fernández de Coimbra		Guadalupe			Cerca de Valdefuentes. [Deben ser parte de la heredad entre VF y el arroyo de Valdemedel] AHN. Clero, Códices L. 1122, fols. 58 r – 59 r. Allende Valdefuentes. Limita con el arroyo de Silvadillos, con a Vega de Arriba, con tierras de Juan de Vargas, el camino que va a Alía; parte con término de Valdefuentes, con tierras de Diego Fernández de Perea, por el camino ayuso de los leñadores que va por tierras del dicho Diego Fernández de Perea hasta dar en el arroyo de Silvadillos, donde está el mojón en la boca del arroyo que viene del valle y entra en Silvadillos.
Rodrigo Alonso, escribano, y su mujer	00/00/1447	AMG . C-126, fol. 29 r.	Puebla	Guadalupe	Inés García	cv	Monasterio		Casa con bodega													En la calle donde vive Fernand Martín. Linda con casas de Gonzalo Martín bastardo, casas de la pereta y delante la calle pública.
Juan Sánchez, hijo de Diego Alfonso y de Mencía Alfonso, nieto de Juan Alfonso zafonero	00/00/1447	AMG . C-126, fol. 19 r. y v.	Puebla	Jaen		cv	Monasterio		Parte de casas													La parte que heredó de sus padres, que eran vecinos de la Puebla. Al barrio de Abajo, debajo de la plazuela. Lindan con casas que fueron de Alfonso Fernández cacereño, ahora del mon ^o , con casa de Juan Ximénez el mozo, que

																					tiene en censo del mon ^o y la calle pública.	
Diego Ximénez, hijo de Juan Ximénez el Viejo	16/02/1447	AMG . Le-gajo 120, n.º 17	Guada-lupe	Guadal-upe			cv	Monaste-rio	500	Pedazo de tierras de pan llevar	Rodrigo Alfonso de Guada-lupe	Guada-lupe	Lope, hijo de Diego Ruiz el Viejo		Guada-lupe	Alfon López	pintor	Guadal-upe	Alfon de Rueda	pintor	Gua-dalupe	Por herencia de su padre y madre. A las Casas de Ramos Gil. Alinda con tierras de Bartolomé Sánchez, el (maestro de) que besa a los mozos, y con tierras de Gonzalo Fernández Villalobos. AMG. C-126, fol. 83 v.
Catalina Martín	23/02/1447	AMG . Le-gajo 118, n.º 14	Guada-lupe	Guadal-upe	Juan Alfonso calero, difunto		cv	Monaste-rio	500	Pedazo de tierras de pan llevar	Rodrigo Alfonso	Guada-lupe	Pero García	cerero	Guada-lupe	Alfonso de Rueda	pintor	Guadal-upe	Juan Sánchez	Mayoral de los puercos	Gua-dalupe	En Cabeza Rasa. Linda con tierras de Diego Ximénez, ahora del mon ^o , con tierras de Juan Rodríguez balletero y con tierras de Juan Alfon vinagre. AMG. C-126, fol. 81 r.
Catalina Sánchez (difunta)	18/05/1447	AMG . Le-gajo 117, n.º 126	Puebla	Guadal-upe	Ferrand Díaz		cv	Monaste-rio	3500	Casas	Rodrigo Alfonso de Guada-lupe	Guada-lupe	Alfon Díaz	Naval-villar	García Díaz			Navalvi-llar	Alfon Rodríguez, hijo del dicho escribano Rodrigo Alfon	tundidor	Gua-dalupe	Actúan sus testamentos, Juan Rodríguez balletero y Juan Alfon vinagre, para cumplir sus mandas. Las casas eran de la difunta. Estaban en el Barrio de Arriba. Alindan con casas del mon ^o y casas de la Trinidad que fueron de Martín Gil vecino de Alia. C-126, fol. 8 v.
Pero Fernández, yerno de Diego Sánchez de "buena vista"	19/05/1447	AMG . Le-gajo 119, n.º 54	Puebla	Guadal-upe		sastre	cv	Monaste-rio	3000	Casas con corral, frutales y árboles	Sancho Sánchez de Trujillo	Guada-lupe	Juan García, hijo de Aparicio García		Guada-lupe	Diego García, yerno de Juan Alfonso pellejero		Guadal-upe	Gómez González de la venta de navas longuillas		Gua-dalupe	Las heredó de Martín Fernández, sastre, su hermano. A la Tenería vieja, al barrio de ayuso. Alindan con casas de Ferrand Sánchez, nieto de Pascuala Sánchez de Trujillo, y con casas de Antón Sánchez, hortelano, y su mujer. AMG. C-126, fol. 27 v.
Diego Ximénez, hijo de Juan Ximénez el viejo	19/06/1447	AMG . Le-gajo 118, n.º 15	Guada-lupe	Guadal-upe	Antona González		cv	Monaste-rio	1600	Pedazo de tierras de pan llevar	Rodrigo Alfonso de Guada-lupe	Guada-lupe	Bartolomé García	sastre	Guada-lupe	Pero Fernández, vizcaíno		Guadal-upe	Pero, hijo de Juan Rodríguez ollero		Gua-dalupe	En Cabeza Rasa. Linda con tierras de los herederos de Antón Martín, el rico, con tierras de Juan Rodríguez balletero y con tierras de los herederos de Juan Alfon calero. AMG. C-126, fol. 83 v.
Rodrigo Alfon, hijo de Alfon Sánchez carpintero	19/06/1447	AMG . Le-gajo 118, n.º 116	Guada-lupe	Guadal-upe		tapiador	cv	Monaste-rio	300	Huerto	Rodrigo Alfonso de Guada-lupe	Guada-lupe	Juan Alfon vinagre		Guada-lupe	Juan Rodríguez	Balleste-ro	Guadal-upe	Vasco, el que da de comer a los pobres		Gua-dalupe	En el arroyo de Matapellejeros. Alinda con huerto de Alfon Martín molinero y con huerto de herederos de Juan Chamorro y con el río de Guadalupe. AMG. C-126, fol. 133 r.: dice que el padre también era tapiador.
Alvar García, vº de Cáceres, yerno de Pero González fiel, y su mujer	12/09/1447	AMG . Le-gajo	Puebla	Cáceres	Isabel González		cv	Monaste-rio	20300	Casas	Rodrigo Alfonso de Guada-lupe	Guada-lupe	Martín González, hijo de	zapate-ro	Guada-lupe	García González	zapatero	Guadal-upe	Andrés, hijo del escribano		Gua-dalupe	En la calle Sevilla. Alindan con casas de Antona Gacia, vecina de Cañamero, con

		119, n.º 80								lupe		Juan Estevan												casas de Alvar González sastre y la calle real. Tienen un censo de dos gallinas. C-126, fol. 3 v. (En la portada lo identifican como Alvar García de Cáceres)		
Diego Ruiz el viejo y su mujer	13/11/1447	AMG . Le-gajo 119, n.º 31	Guada-lupe	Guadal-upe	Catali-na Ruiz		cv	Monaste-rio	14500	Majuelo con su mata		Rodrigo Alfonso de Guada-lupe	Guada-lupe	Fernando de las azadas	familiar del monº	Guada-lupe	Alfonso de las casas	familiar del monº	Guadal-upe	Gonzalo Martínez bastardo		Guada-lupe	Lope, hijo de mi Rodri-go Alfonso escº	Guada-lupe	Al pago de allende de Valhondo. Con 6000 vides. Alinda con viña de Diego González "Tamajón" y con viña de Beatriz, hermana del dicho Diego González. En la mata podrían haber hasta 5000 sarmientos. AMG. C-126, fol. 110 r.	
Rodrigo Alfon y su mujer	00/00/1448	AMG . C-126, fol. 29 r.	Puebla	Guadal-upe	Juana Sánchez	tapiador	cv	Monaste-rio		Casas con corral														Casas con corral, cimientos, tapias, que están comenzadas, y árboles. Lo tenían en encenso del monº. Al barrio de ayuso. Lindan con casas del monº que tiene en encenso Juan González, herrero, casas y corral de Sancho Sánchez escribano, el mozo.		
Diego Fernández, barbero, y todos los herederos de Domingo Fernández de la Montan-cha y de su mujer Mari Sánchez	00/00/1448	AMG . C-126, fols. 83 v. - 84 r.	Guada-lupe	Guadal-upe			cv	Monaste-rio	5000	Tierras de pan llevar														A Valdefuentes. Lindaban con tierras del monº, con tierras del caballero Juan de Sevilla y con tierras de Diego Fernández de Perea. Con la condición de que una posada de colmenas que estaba dentro de las tierras fuese para Juana Martín, mujer de Juan Ximénez e hija del dicho Domingo Fernández, con 60 pasadas de exido, y pueda entrar libremente en ella (y sus herederos)		
Maestre Fernando de Cervantes, cirujano, y herederos de Juana Fernández, mujer de Antón Pérez	00/00/1448	AMG . C-126, fol. 86 v.	Guada-lupe	Toledo (sólo Fernando)		cirujano	cv	Monaste-rio	321	5/7 de tierras de pan llevar														Por sí y en nombre de Pero Alonso fiel, Catalina Martín, García Caramaño, vecino del Villar del Pedroso, de Mari Cana, mujer de Antón Martín el rico, y de Mencía Gil su hermana. Están en el pino y garbanzal. Lindaban con tierras de Antón Martín el rico y tierras de Valmonisco.		
Alfonso Fernández izquierdo	09/02/1448	AMG . Le-gajo 118, n.º	Guada-lupe	Guadal-upe	Catalina Fernán-dez		cv	Monaste-rio	800	Pan llevar	Alfon-so Fernán-nán-dez (sas-)	Rodrigo Alfonso de Guada-lupe	Guada-lupe	Diego Fernán-nán-dez	herrero	Guada-lupe	Bartolo-mé García	sastre	Guadal-upe	Alfonso Yáñez	platero	Guada-lupe	Alfonso Fernán-dez	Jube-tero	Guada-lupe	Cerca de Valdefuentes. Limitan con tierras de Diego Fernández de Perea, con tierras de Torbio Martín pelayo, ahora del monº, y con

		11								tre)														tierra de Talavera. Las compraron a Alonso Fernández, sastre, y a su hermana Mari Sánchez, hijos de Alonso Fernández, albañil, el viejo, de quien las heredaron (la herencia era de nueve partes y media). AMG. C-126, fols. 76 v. - 77 r.
Gonzalo Sánchez	12/02/1448	AMG . Le-gajo 118, n.º 114	Guada-lupe	Guadalu-pe	podador	cv	Monaste-rio	400	Dos pedazos de tierras de pan llevar	Rodrigo Alfonso de Guada-lupe	Guada-lupe	Antón Sán-chez, hijo de Pero Blasco		Guada-lupe	Alfon Fernández "Moreno"	Guadalu-pe	Alfon Fernández	carpin-tero	Guada-lupe					A la Fuente de los Gavilanes. El primero alinda con tierras de Alfon Fernández carnicero, con tierras de Alfon Gil de Malgarida y con el camino que va a dicha fuente; el otro linda con el dicho Alfon Gil de Malgarida y con tierras de Juan Ximénez hijo de Juan Ximénez. AMG. C-126, fol. 87 r.
Juan Rodríguez	13/02/1448	AMG . Le-gajo 118, n.º 156	Guada-lupe	Guadalu-pe	ballestero	cv	Monaste-rio	1851	Tres pedazos de tierras de pan llevar y parte de eras	Sancho Sánchez de Trujillo	Guada-lupe	Juan Sán-chez de Sevilla	alguaci-l	Guada-lupe	Juan Fernán-dez de Alia, hijo de Nicolás Fernán-dez	Guadalu-pe	Diego González, yerno de Ferrand Alfonso	zapate-ro	Guada-lupe	Gonza-lo Fernán-dez, hijo de Pero Fernán-dez abat				Uno a la casa que dicen del conllo; alinda con tierras de pan llevar de herederos de Matheo Sánchez cubero el viejo y con tierras de Juana Sánchez, mujer de Juan González albañil. Otro pedazo, con sus partes de las eras de pan coger a las tierras del conllo, alinda con tierras del dicho Juan Rodríguez y con tierras de Juan Ximénez, alcalde que fue. El otro pedazo alinda con tierras de Teresa Álvarez, viuda de Martín García carnicero, y de Pero Martín antenado del alguacil Juan Sánchez de Juan Ximénez de la Xarilla, que es a Cabeza Rasa en este dicho termº. AMG. C-126, fol. 90 v.
Diego Fernández, hijo de Alfonso Fernández albañil el viejo	19/02/1448	AMG . Le-gajo 117, n.º 78	Guada-lupe	Guadalu-pe	herrador	cv	Monaste-rio	266,4	Pan llevar	Alfonso Fernán-dez (albañil)	Guada-lupe	Bartolomé García	sastre	Guada-lupe	Juan Alfonso Vinagre	Guadalu-pe	Alfonso Fernández esquerdo		Guada-lupe					Dos suertes de tierras de pan llevar, que fueron de su padre. Una la heredó y la otra la compró a su hermano Juan. Están cerca de Valdefuentes. Alindan con tierras de Diego Fernández de Perea, con tierras de Toribio Martín pelayo, ahora del monº, y con tierra de Talavera. Por 266 mrs y 4 comados. AMG. C-126, fol. 84 r.
Alfonso Martín, hijo de Juan Pérez	24/02/1448	AMG .	Guada-lupe	Guadalu-pe		cv	Monaste-rio	200	Dos pedazos de tierra de pan llevar	Rodrigo Alfonso	Guada-lupe	García Gon-	familiar del	Guada-lupe	Juan de Avilés	familiar del monº	Guadalu-pe	Fernando, criado de	familiar del	Guada-lupe	Juan de	fami-liar del	Guada-lupe	A Valmorisco. Uno alinda con tierras de

		Legajo 118, n.º 109									de Guadalupe		zález, chamizo	monº				Frey Pedro de Algava	monº		Molina	monº	Juan Ximénez, hijo de Juan Ximénez; con tierras de Diego García hijo de Pablos García; con tierras de los herederos de Juan Alfonso escº. El otro pedazo es allende Valmorisco; alinda con tierras del dicho Juan Ximénez; con tierras de Juan Alfon de Zamora y con tierras de Juan Sánchez conillo. AMG. C-126, fol. 75 v.	
Diego González y su mujer	19/03/1448	AMG . Legajo 119, n.º 70	Guadalupe	Guadalupe	Isabel González	carnicero	cv	Monasterio	4000	Viña	Rodrigo Alfonso de Guadalupe	Guadalupe	Diego Fernández	zapatero	Guadalupe	Diego Ruiz	iubetero	Guadalupe	Alvar Rodríguez gallego		Guadalupe		Al pago de Miramontes. Alinda con viña de Ferrand González cebriano y con el manino (sic) de la calera. Fray Juan de Frías, representante del monº. AMG. C-126, fol. 110 r.	
Juan González, caballero, hijo de Alfonso Sánchez, en nombre de su mujer	30/03/1448	AMG . Legajo 119, n.º 90	Puebla	Castañar de Ibor	María González		cv	Monasterio	30000	Partes de casa	Ferrand González de Guadalupe	Guadalupe	Pero González	Fiel	Guadalupe	Diego Alfonso ¿?		Guadalupe	Pero Sánchez	carpintero	Guadalupe	Alfonso Gil	albañil	Castañar de Ibor estaba en término de Tª. Las casas estaban en la plaza de la Pª. Alindan con el Mesón Blanco, del monº, que tiene a censo Alvar Gutiérrez, con casas del monº que tiene a censo Alfonso Ruiz trapero, delante la plaza y a la espalda la Viña Mayor. Incluida en el mismo cuaderno que las cuatro anteriores (núms. 86, 87, 88 y 89). AMG. C-126, fol. 18 r.: lo nombra como Juan González del calabacino.
Catalina Fernández	10/04/1448	AMG . Legajo 119, n.º 89	Puebla	Guadalupe	Diego Estevan, difunto, hijo de la dicha Inés García		t	Inés García, viuda del alguacil Juan Estevan el Rico		Tres partes de casa	Rodrigo Alfonso de Guadalupe	Guadalupe	Pero González "Gigante"	Fiel	Guadalupe	Antón Sánchez de Logrosán, hijo de Pero Sánchez		Guadalupe	Diego González	tundidor	Guadalupe	Lope, hijo de Manuel González trapero		Tutora de sus hijos Alfon, Juan y Pedro. Con licencia del Bachiller Bonifacio, alcalde en la Pª por el prior. Los menores poseen las partes de casa por herencia del padre. Las trueca con la abuela de los menores. Para pagar deudas (heredadas). Las casas son las mismas que las antes citadas. Trueca por un majuelo al pago de Valhondo; alinda con viña de Gómez González de la venta y con viña del caballero Juan de Sevilla. Con condición de que la abuela entregue la renta de una suerte en las citadas casas a sus nietos. La renta la tenía

																						la abuela por disposición testamentaria de su hijo Diego Estevan. La solicitud al alcalde se efectuó ante Diego González tundidor y Antón Sánchez hijo de Pero Sánchez, vecino de Logrosán, tíos de los dichos menores. Es el trueque antes citado y se realizó el mismo día de la licencia. El documento está cosido con los números 87, 88, 89 y 90.		
Catalina Fernández	11/04/1448	AMG . Le-gajo 118, n.º 112	Puebla	Guadalupe	Viuda de Ferrand Alfonso zapatero	cv	Monasterio	3800	Casas y corral		Ferrand Sánchez	Guadalupe	Pero Gómez, gallego		Guadalupe	Ferrand Sánchez	carpintero	Guadalupe	Francisco	pellejero	Guadalupe		En la calle Sevilla. Las tiene a censo del monº. Lindan con casas del monº donde vive Martín Fernández zapatero, yerno de Diego Fernández herrero, y con casas del monº que tiene a censo Diego Ruiz el viejo. C-126, fol. 8 v.	
Inés García	11/04/1448	AMG . Le-gajo 119, n.º 88	Puebla	Guadalupe	Juan Estevan el Rico	cv	Monasterio	15000	Tres suertes de casa		Rodrigo Alfonso de Guadalupe	Guadalupe	Pero González "Gigante"	Fiel	Guadalupe	Bartolomé García	sastre	Guadalupe	Diego González	tundidor	Guadalupe		Son las mismas casas que las anteriores. Tiene tres partes. Primero las vendió a su hijo Diego Estevan. Al morir éste las recibió de su nuera Catalina Fernández, a cambio de un majuelo al pago de Valhondo (n.º 89); con licencia del bachiller Bonifacio, alcalde. El majuelo lindaba con viña de Gómez González de la venta y con viña del caballero Juan de Sevilla. Cosido con los documentos 86, 87, 89 y 90.	
Juan Muñoz, hijo de Ferrand Muñoz de Trujillo	20/04/1448	AMG . Le-gajo 119, n.º 109	Guadalupe	Cañamero		cv	Monasterio	4000	Viña		Rodrigo Alfonso de Guadalupe	Guadalupe	Vasco González de los pobres		Guadalupe	Ferrand Muñoz de Herrera		Guadalupe	Juan Sánchez, vizcaíno		Guadalupe	Alfon González de Rueda	pintor	Al caño. Por herencia de su padre. Alinda con viña de Rodrigo Alfonso de la parra, con viña de Bartolomé Sánchez de Sylvadillos y con viña de Antón Martín barata. AMG. C-126, fol. 115 r.
Monasterio	27/05/1448	AMG . Le-gajo 119, n.º 81	Puebla	Guadalupe					Casas con corral		Ferrand Sánchez	Guadalupe	Pero González	fiel	Guadalupe	Martín Gutiérrez		Guadalupe	Rodrigo Alfonso	tapiador	Guadalupe		Son las casas donde vive el matrimonio. Linda con casas donde vive Pero Alfonso fiel, que son del monº, con casas que se llaman de la cal, con el hospital y con el mesón del Rincón. No las pueden enajenar a personas "poderosas" (caballero, dueña, doncella), ni a iglesia, monasterio, hospital o clérigo. Por	

																						dos mil mrs. y cuarenta gallinas al año, la mitad en san Juan de junio y la otra mitad por Pascua de Navidad.
Alfonso Fernández, caballero, hijo de Sancho Fernández	28/05/1448	AMG . Le-gajo 117, n.º 108	Talave-ra	Bruguilla, tierra de Talavera		cv	Monaste-rio	350	Pedazo de tierra de pan llevar	Fernand González de Guada-lupe	Guada-lupe	Martín Gutié-rrerz	trapero	Guada-lupe	Pero Rodrí-guez	Ballestero	Guadalu-pe	Bartolomé García	sastre	Gua-dalupe		[Completar] En el mismo Bruguilla.
Lucía Rodríguez	15/07/1448	AMG . Le-gajo 118, n.º 161	Puebla	Guadalu-pe	Alfonso Fernández vasero	cv	Lázaro Garcia de Herrera y su mujer Isabel Fernán-dez, vecinos de la Pª	700	Un casar que fue casa	Sancho Sánchez el viejo, escº y notº pº por el prior	Guada-lupe	Sancho Sán-chez el mozo	Escri-bano	Guada-lupe	Ferrand Sánchez, hijo de Diego Fernán-dez herrero	zapatero	Guadalu-pe	Juan, hijo de Pero Fernández sastre		Gua-dalupe		Al barrio de ayuso, a la tenería vieja. Alinda con casas del monº, que tienen a censo de él el dicho matrimonio y fueron de Ferrand Yáñez de Guadajajara y su mujer Juana Fernández, difuntos; y con casas de Diego González, hijo de Juan Fernández "Tamajón" el Viejo, y con casas de Rodrigo Alfonso tapiador, hijo de Alfonso Sánchez carpintero. AMG. C-126, fol. 33 v.
Catalina Fernán-dez	27/07/1448	AMG . Le-gajo 119, n.º 86	Puebla	Guadalu-pe	Diego Estevan, difunto, hijo del alguacil Juan Estevan	cv	Monaste-rio	6000	Doceava parte de casas	Rodrigo Alfonso de Guada-lupe	Guada-lupe	Juan Alfon-so	barbero	Guada-lupe	Juan Nuñez	barbero	Guadalu-pe	Per Alfon, hijo de Diego Alfon de farelos		Gua-dalupe		Tutora de sus hijos, Alfon, Juan y Pedro. Con autorización del alcalde, licenciado Alvaro López de Bonilla, del 03/08/1448. La abuela de los menores era Inés García. El escribano fue Rodrigo Alfonso. Las casas estaban en la plaza de la Pª. En ellas vivía Pero González "Gigante" , fiel. Las tienen los hijos por herencia del padre. Alindaban con casas del monº que tenía a censo Alfon Ruiz trapero, hijo de Juan Fernández del Mesón Blanco, con las casas del Mesón Blanco que son del monº y tiene a censo Alvar Gutiérrez de Zalema. Diego Estevan las había comprado a su madre Inés García.
Juana Martínez, hija de Antón Rodríguez de Arriaza [Riaza], difunto, y su marido	27/07/1448	AMG . Le-gajo 119, n.º 87	Puebla	Guadalu-pe	Pero Rodríguez, balletero	cv	Monaste-rio	1900	Suerte de casas	Rodrigo Alfonso de Guada-lupe	Guada-lupe	Gonzalo Sán-chez de Cáceres, cabal-lero		Guada-lupe	Ruy Gonzá-lez, hijo de Gonzalo Martín bastardo	trapero	Guadalu-pe	Juan Guerra el mozo, hijo de Juan Guerra el viejo		Gua-dalupe		En la plaza de la Pª. Donde vive Pero González "Gigante" , fiel. Una parte de treinta y seis. Juana Martínez la tuvo por herencia de su madre Catalina García, hija de Juan Estevan, el rico, y de Inés García, sus abuelos. Alindan con

																							Límites segundo pedazo (Fuente de los Gavilanes): tierras de Juan Fernández castrejón y tierras de Gonzalo Fernández piecachano; Linderos tercer pedazo (Fuente de los Gavilanes): tierras de Pero Alfonso, fiel, y tierras del dicho Gonzalo Fernández piecachano. Falta la mitad del doc. AMG. C-126, fol. 91 v.
Alfon Fernández, hijo de Alfonso Fernández conillo	16/12/1448	AMG . Le-gajo 118, n.º 106	Guadalupe	Guadalupe		cv	Monasterio	1050	Dos pedazos de tierras de pan llevar	Sancho Sánchez el viejo, escº y notº pº por el prior	Guadalupe	Matheos Sánchez de la huerta						Fernando, hermano de Juan de Cáceres		Guadalupe			A las casas que dicen del Conillo. Un pedazo allende Valmorisco; alinda con Bartolomé del puerto, maestro de los escolares desta Puebla; con tierras que fueron de Juan Ximénez, alcalde que fue, y con tierras de Antón hijo de Pero Fernández piecachano. El otro pedazo de aquende; alinda con tierras que fueron de Diego Ximénez, ahora del monº; con tierras del dicho Juan Ximénez, alcalde que fue. AMG. C-126, fol. 75 r.
Catalina Sánchez, mujer de Juan García el rico	00/00/1448	AMG . C-126, fol. 109 r.	Guadalupe	Cañame-ro	Juan García el rico	cv	Monasterio	1200	Víña														Del matrimonio. Al pago de "buena vista"; alindaba con viña del mon, con viña de Rodrigo Alonso escribano y con viña de Fernand González Manuel.
Miguel Sánchez, hijo de Juan Pérez, y Pero Alonso, hijo de Rodrigo Alonso de la Plazuela	00/00/1448	AMG . C-126, fol. 97 v.	Guadalupe	Guadalupe		cv	Monasterio	133 mrs y dos cornados	1/9 de tierra de pan llevar														Por herencia de su suegro de Alonso Fernández albañil. Una suerte de nueve y media. Cerca de Valdefuentes. Lindaba con tierras de los herederos de Domingo Fernández de la Montancha, que son del monº, y con tierras del caballero Juan Sánchez de Sevilla.
Mari García, mujer que fue de Juan Alonso acemilero	00/00/1448	AMG . C-126, fol. 97 v.	Puebla	Guadalupe		pago	Monasterio		Cerca de alcacer con sus árboles														En pago por unos mrs que ella y su marido (no da el nombre) debían al monº por unos reparos que éste hizo en la casa donde vivía el matrimonio. Estaba detrás del Tinte, donde dicen las cercas; lindaba con el alcacer que fue de la dueña Mari Alonso de Mena y

																				con alcacer del mon°.
Diego Sánchez, hijo de Juan Sánchez de Guadalupe	00/00/1449	AMG . C-126. fol. 55 v.	Puebla	Guadalupe	Mari Sánchez	t	Monasterio	Casa												El matrimonio entrega una casa pequeña con su sobrado, que tenían en encenso perpétuo del mon°. Daban a la calle que va a la huerta de tosina y limitaba con casas de Pero González sastre y con casas de la mujer de Martín Sánchez, hijo del alguacil Juan Sánchez el viejo. A cambio reciben la tercera parte "poco mas o menos" de la cámara, que solía ser cilla, que estaba en dichas casas del matrimonio. Antes no tenían la cilla, aunque tenían la casa. El mon° les da también 800 mrs.
Juan Sánchez de Sevilla, alguacil, y su mujer	00/00/1449	AMG . C-126, fol. 62 r.-v.	Guadalupe	Catalina Martínez	t	Monasterio	Olivar													Al zumacal del mon°. Lindaba con olivar de la mujer de Juan Alonso de Zamora y con el camino que va a la cruz vieja; más 200 mrs. A cambio reciben una suerte de viña al pago del lagar; que lindaba con viña de Pero Alonso fiel y con viña de Rodrigo Alonso escribano. Los sobredichos la tenían en encenso del mon°. El mon° les dio también un huerto, con árboles y agua, al arroyo de la cabrenza; en linde de los dichos Juan Sánchez y su mujer, con huerto de Pero Martín antenado del alguacil Juan Sánchez el viejo y por la parte de arriba con viña del mon°.
Juan Alfonso gallego, hijo de Alonso Fernández gallego, y su mujer	00/00/1449	AMG . C-126. fol. 62 v.	Puebla	Guadalupe	Mari Gil	t	Monasterio	Casas												Al Barrio de Arriba. Las casas tienen dos portadas. Lindaban con casas de Andrés, yerno de la ollera, y con casas del mon° que el dicho Juan Alfonso tiene en encenso. Las casas tienen huerto, árboles, frutales, agua y altozano. Reciben 2500 mrs y una viña al pago de doña Luciana, que había sido de la de Fernand Yáñez, que dios aya; lindaba con viña de Pero García

																					linda con tierras del Conillo y tierras de santa María.
Gonzalo Fernández "Picachano"	03/02/1449	AMG . Le-gajo 117, n.º 99	Guada-lupe	Guadalu-pe		cv	Monaste-rio	720	Tres pedazos de tierras	Rodrigo Alfonso de Guada-lupe	Guada-lupe	Gon-zalo Fernán-nán-dez Villa-lobos		Alfon Fernández	carpinte-ro	Guadalu-pe		Pero Fernández, yerno Juan García de las Mandas		Guada-lupe	Uno en la zona de la Fuente de los Gavilanes. Linda con tierras de Juan Ximénez, de Juan Pérez y de Pero Alfonso fiel; hasta siete fanegas de sembradura. Otro en las vegas de Valmorisco, que linda con tierras de Juan Ximénez hijo de Juan Ximénez, de Juan de Zamora y de Antón Martín carrascalejo; de hasta siete fanegas. Y el tercero también en la Fuente de los Gavilanes, contra el arroyo del Peral, que linda con tierras del dicho Juan Ximénez, de los herederos de Alfon Fernández canicero y de Mari Fernández hija de Juan Sánchez el chico; de hasta diez fanegas. En la portada al vendedor se le nombra como Gonzalo Fernández pie cachano. AMG. C-126, fol. 87 r.-v.
Benito Fernández conillo, el viejo	08/02/1449	AMG . Le-gajo 117, n.º 76	Guada-lupe	Guadalu-pe		cv	Monaste-rio	300	Dos pedazos de pan llevar	Rodrigo Alfonso de Guada-lupe	Guada-lupe	Luis Gon-zález de Serue-la (Siruela)		Pero Fernán-dez de León	prego-nero	Guadalu-pe		Gonzalo Fernández de Villalobos		Guada-lupe	Zona de Cabeza Rasa y el segundo pedazo en Valmorisco. Linderos del primero: Pero Martín, antenado del alguacil Juan Sánchez; Juan Sánchez, tejero. Linderos del segundo: Pero Martín, antenado del dicho alguacil, y tierras de Juan de Zamora. Mayordomo del mon: Fr. Alfonso de Valladolid. AMG. C-126, fol. 80 r.
Antón Martínez el rico, hijo de Antón Martín el rico	10/02/1449	AMG . Le-gajo 117, n.º 95	Guada-lupe	Guadalu-pe	Mari-cana	cv	Monaste-rio	200	Tierras de pan llevar	Rodrigo Alfonso de Guada-lupe	Guada-lupe	Juan Ximé-nez, el mozo		Juan López de Córdoba		Guadalu-pe		Pedro	balles-tero	Guada-lupe	Junto al Camino de Alía. Lindan con tierras de Juan Ximénez, hijo de Juan Ximénez. AMG. C-126, fol. 75 r.
Antón Martín el mozo, hijo de Antón Martín el rico	10/02/1449	AMG . Le-gajo 117, n.º 114	Guada-lupe	Guadalu-pe		cv	Monaste-rio	950	Dos pedazos de tierras de pan llevar	Rodrigo Alfonso de Guada-lupe	Guada-lupe	Juan Rodrí-guez	balles-tero	Guada-lupe		Benito Fernán-dez conillo		Gonzalo Fernández Villalobos		Guada-lupe	Uno a Valmorisco; alinda con tierras de Martín Gil y con tierras de Alfon González cirujano y con tierras del moriº que dicen del garbanzal y con las eras. El otro está al arroyo del Peral y alinda con tierras de Juan Ximénez hijo de Juan

																							Ximénez difunto y con tierras de los herederos de Blasco Martín (treinta fanegas en sembradura). AMG. C-126, fol. 77 r.
Juan Fernández de Zamora	10/02/1449	AMG . Legajo 117, núms . 133 y 145	Guadalupe	Guadalupe		carretero	cv	Monasterio	960	Cuatro pedazos de tierras de pan llevar	Rodrigo Alfonso de Guadalupe	Guadalupe	Gonzalo Fernández Villalobos		Guadalupe	Alfonso Fernández, yerno de Mateo Sánchez cubero		Guadalupe	Andrés, hijo de mi Rodrigo Alfonso escº		Guadalupe		Un pedazo al pago de Valmorisco; alinda con los zuchanos, con tierras del monº que fueron de Alfonso Fernández conillo. Otro pedazo a Valmorisco; alinda con tierras del monº que fueron de Benito Fernández conillo. Otro pedazo a la Fuente de los Gavilanes; alinda con tierras de herederos de Garci Fernández carrascalejo, con tierras del monº que fueron de Antón Pérez. Otro pedazo asomante a la Fuente de los Gavilanes; alinda con tierras de Juan Ximénez hijo de Juan Ximénez y con tierras de Gonzalo Fernández cachano, ahora del monº. (30 fanegas en total). AMG. C-126, fol. 92 v.
Pablos Gil, herrero, y Ferrand Ruiz, zapatero	14/02/1449	AMG . Legajo 117, n.º 106	Guadalupe	Guadalupe			cv	Monasterio	680	Dos pedazos de tierras de pan llevar													Uno a Valmorisco; alinda con herederos de Pero Fernández cachano y con herederos de Gonzalo Fernández cachano y con el arroyo que viene de las casas del conillo. El otro está entre Los Zahurdones y las eras del Arroyo del Perat; alinda con herederos de Andrés Martín y con herederos de Juan Alfonso del Cerrillo. (24 fanegas en sembradura). Falta el final del texto. AMG. C-126, fol. 101 v.
Marina Ramírez	26/02/1449	AMG . Legajo 120, n.º 12	Puebla	Guadalupe	Juan Fernández de Toral		cv	Monasterio	3500	Casas	Rodrigo Alfonso de Guadalupe	Guadalupe	Luis González de Siruela			Alfonso Gil	albañil			Lope, hijo del dicho Rodrigo Alfonso escº			Al barrio de ayuso. Alindan con casas de Juan Rodríguez de Logrosán, con casas de Santa María y las calles públicas. Con un censo que pagaba Marina de 200 mrs y cuatro gallinas. AMG. C-126, fol. 24 v.
Antón Fernández, hijo de Alfonso Fernández malfralle, y su mujer Mari Sánchez	18/04/1449	AMG . Legajo 117, n.º	Guadalupe	Guadalupe			cv	Monasterio	1000	Tierras de pan llevar	Rodrigo Alfonso de Guadalupe	Guadalupe	Pero Gómez gallego		Guadalupe	Manuel González trapero		Guadalupe	Diego de Frias		Guadalupe		Nueve fanegas. Alindan con el Castañar, con tierras de Antón Martín carrascalejo y con los majuelos que están camino del Castañar.

		144																							
Gonzalo Sánchez	22/04/ 1449	AMG . Le- gajo 119, n.º 118	Guada- lupe	Guadalu- pe		podador	cv	Monaste- rio	940	Huerto	Ferrand Sánchez	Guada- lupe	Ma- nuel Gon- zález		Guada- lupe	Maestre Pedro		Guadalu- pe	Bartolomé García	sastre	Gua- dalupe				Testamentario: Alfonso Muñoz tejedor. Al arroyo de matapelleje- ros. Alinda con el dicho arroyo, con huerto de los herederos de Antón Fernández herrero y con el camino que va al arroyo de allende. AMG. C-126, fol. 123 r.
Diego Alfonso, hijo de Ferrand Alfonso, y su mujer	09/05/ 1449	AMG . Le- gajo 119, n.º 79	Puebla	Guadalu- pe	Inés Gon- zález	dezm- ero	cv	Monaste- rio	3000	Casas	Rodrigo Alfonso de Guada- lupe	Guada- lupe	Alfon- so de Rueda	pintor	Guada- lupe	Fernando de las azadas		Guadalu- pe	Garci González	cande- lero	Gua- dalupe				Alindan con casas de Diego Jiménez, hijo de Juan Jiménez y con casas de Alvar Gutiérrez de Zalamea, que tiene en censo. C- 126, fol. 10 v.
Juana Martín, mujer de Diego García difunto, y Mari García, mujer de Juan Alfonso acemilero difunto; hermanas e hijas de Antón Martín el rico difunto	16/05/ 1449	AMG . Le- gajo 118, n.º 75	Guada- lupe	Guadalu- pe			cv	Monaste- rio	1800	Tierras de pan llevar	Rodrigo Alfonso de Guada- lupe	Guada- lupe	Alvar Sán- chez	tende- ro	Guada- lupe	Bartolo- mé García	sastre	Guadalu- pe	Juan Ximénez xarillo		Gua- dalupe	Alfon- so hijo de Gonza- lo Sán- chez tintore- ro	Guada- lupe	Están el pino y a Valmorisco. Cien fanegas. Alinda con el termº de Tª, con tierras de Juan Ximénez el mozo hijo de Juan Ximénez difunto, con tierras de Juan García, yerno de Juan Sánchez el chico, con el arroyo del Serrano que da en el Guadalupe y con el dicho río. AMG. C-126, fols. 93 v. - 94 r.	
Pero García, cerezo, y su mujer	00/00/ 1449	AMG . C- 126, fol. 132 v.	Guada- lupe	Guadalu- pe	Inés García		cv	Monaste- rio	700	Huerto															Al Tejar. Alindaba con huerto de Fernando Alonso Pizarro y con dicho Tejar.
Juan Bravo, hijo de Juan Alonso alfayate asturiano	00/00/ 1449	AMG . C- 126, fol. 93 r.	Guada- lupe	Guadalu- pe			cv	Monaste- rio	250	Pedazo de tierra de pan llevar	Garci Sán- chez y su mujer Leonor Sán- chez														
Juan Rodríguez y su mujer Catalina Rodríguez	00/00/ 1449	AMG . C- 126, fol. 93 r.	Guada- lupe	Guadalu- pe			cv	Monaste- rio	300	Pedazo de tierra de pan llevar															Lindaba con tierras del monº, tierras de Alonso Gil de Margarida y con el arroyo del alberca. Hasta siete fanegas en sembradura.
Juan Sánchez "tostado"	00/00/ 1449	AMG . C- 126, fol. 93 r.	Guada- lupe	Guadalu- pe			cv	Monaste- rio	400	Tierras de pan llevar															A la Fuente de los Gavilanes, cerca de las casas de Blasco Martín. Lindaba con tierras de Antón Martín carrasca- lejo y con tierras de Gonzalo Fernández carrascalejo. Hasta doce fanegas de cebada.
Juan y Martín, yerno de Pero Gómez gallego, hijo de Bartolomé Sánchez y de Mari	00/00/ 1449	AMG . C- 126, fol. 94 r.	Guada- lupe	Guadalu- pe			cv	Monaste- rio	750	Pedazo de tierras de pan llevar															Al arroyo del Peral. Lindaba con tierras de los herederos de Juan Ximénez y con tierras de los herederos de

Andrés																							Pero Fernández zuiliano.
Miguel Sánchez, hijo de Juan Pérez	00/00/1449	AMG .C-126, fol. 97 r.	Guadalupe	Guadalupe		cv	Monasterio	200	Tierras de pan llevar													Fuente de los Gavilanes. Lindaban con tierras de la mujer de Alonso Fernández carnigero y con tierras de Pero Alfonso pedrero.	
Juan Fernández, hijo de Pero Fernández, y su mujer	00/00/1450	AMG .C-126, fol. 17 v.	Hornachos	Campillo de Hornachos	Catalina Martín	cv	Monasterio		Casas con corral													Lugar de Campillo, de la encomienda de Hornachos.	
Fernando Alonso pizarro, el mozo, hijo de Fernando Alonso pizarro, el viejo, y su mujer	00/00/1450	AMG .C-126, fol. 59 v.	Puebla	Guadalupe	Antona González	t	Monasterio		1/3 Casas													En la calle de Sevilla. Limitaban con casas del mon ^o que tiene en encenso Diego González, hijo de Juan Estevan zapatero, con casas del mon ^o que tienen en encenso los herederos de Antón Fernández herrero y delante la calle real. A cambio reciben unas casas en el Barrio de Arriba con corral, vergel y arboleda, que lindaba con casas de las dos hermanas beatas de Trujillo, Isabel y Catalina, con casas de Alonso García de León y delante la calle pública.	
María Alfonso, viuda, Alfonso Gil de Malgarida procurador de Juana, hija de Lorenzo, y Catalina Sánchez, hija, mujer de Diego Sánchez	12/02/1450	AMG . Le-gajo 117, n.º 137	Guadalupe	Guadalupe	Lorenzo Martín carretero	cv	Monasterio	620	Dos pedazos de tierras de pan llevar	El dicho Lorenzo Martín	Ferrand Sánchez	Guadalupe	Juan Sánchez de Sevilla	algaucil	Guadalupe	Juan Sánchez, vizcaino	Guadalupe	Juan Alfonso	barbero	Guadalupe		Con huerto y árboles. Por herencia del padre, Lorenzo Martín. Un pedazo a la Fuente de los Gavilanes; alinda con tierras del mon ^o y con tierras de los herederos de Toribio Martín, hijo de María García. El otro pedazo a la casa que dicen de Miguel Sánchez; alinda con tierras del dicho Alfonso Gil y con tierras de los herederos de Diego García, hijo de Pablos García, AMG. C-126, fol. 98 r. y v.	
Juan Fernández, castrejón, hijo de Domingo Fernández castrejón, y su mujer	00/00/1450	AMG .C-126, fol. 92 r.	Guadalupe	Guadalupe	Mari Flores	cv	Monasterio	300	Pedazo de tierra de pan llevar													A la Fuente de los Gavilanes. Hasta diez fanegas de sembradura. Alindaba con tierras de Lorenzo Martín carretero, ahora del mon ^o , y con tierras de los herederos de Toribio Martín pelayo, hijo de Mari García.	
Juana Pérez	23/02/1450	AMG . Le-gajo	Guadalupe	Guadalupe	Antón Martín calero	cv	Monasterio	570	Dos pedazos de tierras de pan llevar		Rodrigo Alfonso de Guada-	Guadalupe	Juan Sánchez, viz-		Guadalupe	Gonzalo Fernández Villalobos	Guadalupe	Alfon Fernández	carpintero	Guadalupe	Fernando de las azadas	Guadalupe	Viuda. Uno a las casas que dicen de Martín Gil; alinda con herederos de Toribio Martín hijo de

		117, n.º 101									lupe		caño										Mari García. El otro en el Collado de los Novillos; alinda con herederos de Andrés González tundidor, difunto, con tierras de Juan Ximénez xarilo y con la dehesa de la Puebla. AMG. C-126, fol. 92 r.	
Escrito	01/03/ 1450	AMG . Le- gajo 120, n.º 69									Ferrand Gonzá- lez de Guada- lupe	Guada- lupe	Juan de Sevilla	alguacil	Guada- lupe	Fernando Pizarro		Guadalupe	Ruy González de la Corte		Guada- lupe		Es un traslado de una carta enviada por el conde don Pedro de Stúñiga a su mayordomo en la Puebla de Alcocer. Pasó ante el licenciado Alvar López de Bonilla, alcalde en la Pª. A petición de Ferrand Sánchez escº, procurador del monº.	
Pero García, cerezo, yerno de Lorenzo Martín recuero difunto, en nombre de su mujer Inés García hija del dicho Lorenzo; Ferrand Muñoz de Trujillo, en nombre de su mujer Leonor Martín, hija de Lorenzo; Juan Millán y Catalina Martín, mujer que fue de Juan Alfonso calero, hijos de Lorenzo; Alfonso Fernández "Gigante", jubetero, como procurador de Diego y Fernando, hijos de Lorenzo Martín carpintero y nietos de Lorenzo Martín recuero.	25/06/ 1450	AMG . Le- gajo 117, n.º 141	Guada- lupe	Guadalupe	Inés García		cv	Monaste- rio	605	Tierras	Rodrigo Alfonso de Guada- lupe	Guada- lupe	Alvar Sán- chez	tende- ro	Guada- lupe	Luis Alfon	alma- draque- ro	Guadalupe	Andrés González, yerno de Juan Ximénez		Guada- lupe		Todas las tierras que tenían en el término. AMG. C-126, fol. 101 v. En la Fuente de los Ballesteros; lindaba con tierra de Talavera y con tierras de Catalina Martín, mujer de Pascual Sánchez cubero (hasta trece fanegas). El otro al pago de Sancho de Alía, que limitaba con tierras del monº que fueron de Diego Ximénez de la plaza, con tierras de Juan Ximénez, hijo del alguacil Juan Ximénez (hasta cinco fanegas).	
Juan Sánchez, el Viejo	09/07/ 1450	AHN. Clero. Car- peta 406/ 16	Guada- lupe	Guadalupe			cv	Repúbli- ca	500	Pedazo de tierra para alcacer	Rodrigo Alfonso de Guada- lupe	Guada- lupe	Diego Alfon	dezme- ro	Guada- lupe	Pero Fernán- dez, yerno del pizarro		Guadalupe	Juan Sánchez, vizcaíno		Guada- lupe		A la barrera del sol. Alinda con viña de Alfonso Rodríguez, zafonero, y con el camino que va a la dehesa. Fray Alonso de Valladolid y fray Diego de Paladinas, para la República.	
Pero González, hijo de Pero Fernández bermejero	06/08/ 1450	AMG . Le- gajo 117, s.n.	Guada- lupe	Guadalupe	Aldon- za Rodrí- guez	sastre	cv	Monaste- rio	1500	Casas	Gonzalo Rodrí- guez de Chaves	Guada- lupe	Juan Alfon- so	barbe- ro	Guada- lupe	Lope García	zapatero	Guadalupe	Rodrigo Alfon, hijo de Rodrigo Alfon de la osa	zapate- ro	Guada- lupe	Alfonso de Barrameda	criado y familiar del monº	Está contenido en el mismo documento que el trueque anterior. Procurador: fray Diego de Paradinas. Venden una casa que tienen a censo del monasterio. En la calle de Sevilla; alindan con casas de los hijos de García Fernández de Herrera y

																							con casas que tiene a censo del monº Ferrand González Manuel; por delante la calle real. El mismo día el monº toma posesión de la casa, que debe ser la misma del trueque. Lo hace Juan Alfonso barbero, vecino y morador en la Puebla, en nombre del monº "como su pagador que se dixo"; testigos Matheo Sánchez, hortelano; Diego Fernández, muñidor; Diego Fernández, hijo de Alfon Fernández, zapatero; vecinos de la Puebla; el mismo escribano. AMG. C-126, fol. 28 r.
Alfonso García, hijo de Diego García, yerno de García Fernández carrascalejo	06/08/1450	AMG . Le-gajo 117, n.º 98	Guada-lupe	Guadalu-pe			cv	Monaste-rio	129	Tierras de pan llevar	Rodrigo Alfonso de Guada-lupe	Guada-lupe	Fer-rand Gil	balles-tero	Guada-lupe	Bartolo-mé, yerno de Gil Fernán-dez herrero		Guadal-upe	Diego González	carnice-ro	Gua-dalupe		Herencia del padre. En los Valhondillos. Lindan con tierras del monº y con tierras de Alfonso Gil de Malgarida. AMG. C-126, fol. 76 r.
Alfon, María y Mencía, hijos de Alfonso Fernández de Trujillo y de Mari Juárez	19/09/1450	AMG . Le-gajo 117, n.º 105	Guada-lupe	Guadalu-pe			cv	Monaste-rio	1020	Dos pedazos de tierras de pan llevar	Rodrigo Alfonso de Guada-lupe	Guada-lupe	Juan Alfon	barbe-ro	Guada-lupe	Alfon García	frisador	Guadal-upe	Francisco	pelleje-ro	Gua-dalupe		Por herencia de Alfon Fernández, su padre. Uno a la Fuente de los Gavilanes; alinda con tierras de Pero Alfonso, fiel, y con tierras de Alfon Gil de Malgarida. El otro en el Castañar; alinda con tierras que fueron de Gonzalo Matheos pregonero y con tierras de Antón Martín carrascalejo. AMG. C-126, fol. 75 v.
Alfonso Yáñez y su mujer	19/09/1450	AMG . Le-gajo 118, n.º 85	Puebla	Guadalu-pe	Inés Yáñez	platero	cv	Monaste-rio	8500	Tercera parte de casas	Rodrigo Alfonso de Guada-lupe	Guada-lupe	Alvar Sán-chez	tende-ro	Guada-lupe	Diego Martín	sastre	Guadal-upe	Gil Fernández, hijo de Andrés Fernández de la Parra		Gua-dalupe		En las casas vivía Gonzalo Alfon bueno yerno de la mujer de Andrés Gutiérrez. En la calle de Sevilla. Alindan con casas de los herederos de Antón Fernández herrero, a censo del monº, con casas de Diego González zapatero, hijo de Juan Estevan zapatero, a censo del monº; delante la calle real. C-126, fol. 2 v.
Escrito	30/10/1450	AMG . Le-gajo 117, s.n.	Mede-llin																			Escrito del escribano de Medellín Juan Rodríguez por el caballero Rodrigo Puerto Carrero, guarda mayor del príncipe, en el que se hace constar que fray Diego de Paradinas, mayordomo de Guadalupe, se presentó	

																							ante el corregidor, don Alfonso Puerto Carrero, con dos cartas, del príncipe y de don Rodrigo Puerto Carrero, entonces corregidor y asistente del príncipe, señor de Medellín, en las que se instaba a proteger a los pastores y ganados que acudían a la dehesa de "Palacio de Gil Álvarez"; junto a la aldea de Rena, término de Medellín, ahora del mon ^o .	
Lope Rodríguez y su mujer	30/10/1450	AMG · Le-gajo 117, n.º 83	Guada-lupe	Guadal-upe	Inés Rodrí-guez	barbero	t				Pero González, sastre, hijo de Juan Fernández, bermejero, vecino de la Puebla	Casas	Gonzalo Rodrí-guez de Chaves	Guada-lupe	Diego Gon-zález, hijo de Juan Este- van		Ferrand Sánchez, hijo de Diego Fernán-dez herrero				Antón Martín, sobrino del alguacil Juan Sánchez el viejo			Casas que el matrimo- nio tenía a censo de las hermanas Isabel, Teresa y Mencía. Daban a la plaza pública. Linderos: casas donde "ahora mora" Ferrand González Manuel; casas de las dichas tres hermanas, donde "ahora mora" Ferrand González, escribano; delante, la plaza pública. Las truecan por otras casas que el dicho Pero González tenía a censo del mon ^o en la calle de Sevilla. Que es donde ahora moraba el matrimonio. Pero González, sastre, y su mujer Aldonza Rodríguez, venden al mon ^o las casas que tenían a censo de él, con sus cargas y censo. En la calle Sevilla, que lindaba con casas de los hijos de García Fernández de Herrera, con casas de Ferrand González Manuel, que tiene a censo del mon ^o , y por delante con la calle pública. Por 1500 mrs. El 30 de octubre de 1450. Testigos: Juan Alfonso, barbero, Lope García, Rodrigo Alfonso hijo de Rodrigo Alfonso de la osa, zapateros, y Alfonso de Barrameda, criado y familiar del mon ^o . Esc ^o : Gonzalo Rodríguez de Chaves. El mismo día tomó posesión de las casas, en nombre del mon ^o , Juan Alfonso barbero, su procurador. Y las entrega a Lope

																						Rodríguez y su mujer, quienes tienen que pagar la renta. Testigos: Mateo Sánchez, hortelano, Diego Fernández, muñidor, y Diego Fernández, hijo de Alfonso Fernández zapatero. Esc: Gonzalo Rodríguez de Chaves. Son tres operaciones en el mismo día.
Mari Sánchez, mujer que fue de Juan Fernández bermejero	00/00/1450	AMG . C-126, fol. 97 r.	Guadalupe	Guadalupe	Juan Fernández, bermejero	cv	Monasterio	510	Pedazo de tierra para alcacer, con árboles y frutales													Al pago de la Tenería vieja. Lindaba con viña y huerto de Juan Alonso barbero, con heredad del monasterio y con el camino que va al batán viejo.
Juana Martín, mujer que fue de Diego García de las cabras	00/00/1450	AMG . C-126, fol. 92 v.	Guadalupe	Guadalupe	Diego García de las cabras	cv	Monasterio	500	Dos pedazos de tierras de pan llevar													Estaban juntos. A la casa del Conillo. Lindaban de dos partes con tierras del mon ^o , de la otra parte con tierras de los herederos de Alonso Fernández almadraquero.
Ruy García y su mujer	00/00/1451	AMG . C-126, fol. 29 r.	Puebla	Guadalupe	Antona García batanero	cv	Monasterio		Casa													Al Barrio de Arriba. Linda con casas de Bartolomé Fernández de la Puente de Orbigo, con huerta del dicho Bartolomé Fernández y con dos calles públicas; cerca del barrio de Mari Andrés.
Diego Martín, yerno de Alfonso Díaz pajarero, y su mujer	00/00/1451	AMG . C-126, fol. 84 v.	Guadalupe	Guadalupe	Mari Díaz	cv	Monasterio	245	Tierras de pan llevar													Al Castañar. Por herencia del suegro. Lindaban con tierras del mon ^o y con el mismo castañar. Con hasta siete fanegas de sembradura.
Diego Ximénez, hijo de Juan Ximénez el viejo	16/01/1451	AMG . Legajo 117, n.º 77	Guadalupe	Guadalupe	Antona Fernández	cv	Monasterio	450	Tierras pan llevar	Rodrigo Alfonso de Guadalupe	Guadalupe	Alfonso Fernández de Cáceres	Guadalupe	Juan Núñez barbero	Guadalupe	Alfonso Rodríguez, hijo de Rodrigo Alfonso	Guadalupe					A la Fuente del Corcho. Alinda con tierras que fueron de Juan Ximénez, su hermano, con el majuelo de Andrés Alonso, que dios aya, y con el majuelo de Andrés González trapero. El día 20 de enero, Antona Ferrández, mujer de Diego, ratifica la venta ante los mismos testigos. AMG. C-126, fol. 84 r.
Antón, hijo de Pascual Sánchez cubero	03/02/1451	AMG . Legajo 117, n.º 75	Guadalupe	Guadalupe		cv	Monasterio	450	Dos pedazos de pan llevar	Pascual Sánchez, su padre	Guadalupe	Ferrand González Manuel	Guadalupe	Juan Ximénez xarillo	Guadalupe	Alfon Gomez	Dotor maestre	Guadalupe	Pero González, enano	Guadalupe		Zona Valhondillos, arroyo de la alberca. Linderos del primer trozo (11 fanegas): tierras del mon ^o , que fueron de Diego García maçon y tierras de peruza, ahora de sus herederos. Linderos del segundo trozo (cuatro

																								fanegas); tierras del dicho Diego García maçon y tierras de Juan Martín cardenillo. Procuradores del monº: Fray Diego y Fray Alfonso. Las heredó del padre. AMG. C-126, fol. 76 v.
Catalina Sánchez, la beata, hija de Pascual Sánchez, cubano	05/03/1451	AMG . Le-gajo 119, n.º 97	Puebla	Alía	Pero López de Villalobos	cv	Monaste-rio	1500	Casas	Rodrigo Alfonso de Guada-lupe	Guada-lupe	Fer-rand Sán-chez	Escri-bano	Guada-lupe	Luis García zapatero	Guadal-upe	Alfon Rodríguez, hijo de Rodrigo Alfonso	Guada-lupe	Gonza-lo Fer-nández Villalo-bos	Guada-lupe				Pero actúa en nombre de su mujer. Alía se sitúa en la jurisdicción de don Alfon de Sotomayor. El poder se otorga en Alía el 04-03-1451. Las casas las tiene a censo del monº. Al Barrio de Arriba. Alindan con el hospital nuevo y con casas de Ferrand Alfonso pizarro, albañil; delante la calle real. El censo era de 400 mrs y ocho gallinas. C-126, fol. 8 v.
Gómez González, caballero	20/03/1451	AMG . Le-gajo 117, n.º 97	Guada-lupe	Guadalu-pe		cv	Monaste-rio	550	Tierras de pan llevar	Rodrigo Alfonso de Guada-lupe	Guada-lupe	Gon-zalo Fernán-ández Villa-bos		Guada-lupe	Alfonso Rodrí-guez, hijo de Rodrigo Alfonso	Guadal-upe	Diego Fernández perete	Guada-lupe						Cuatro pedazos de tierras en Valhondo y a la Cabezada de Valhondo. Lindan con tierras del mon, posada de colmenas de Diego Ruiz el viejo que fue de Andrés Gutiérrez. AMG. C-126, fol. 87 r.
Antón Fernández carrascalejo, hijo de García Fernández carrascalejo	20/03/1451	AMG . Le-gajo 117, n.º 128	Guada-lupe	Guadalu-pe		cv	Monaste-rio	3500	Tierras de pan llevar	Rodrigo Alfonso de Guada-lupe	Guada-lupe	Juan Alfon	barbe-ro	Guada-lupe	Ferrand Sánchez	Escri-bano	Guadal-upe	Manuel González	trapero	Guada-lupe	Alvar Gutiérrez	Guada-lupe	En el Castañar. Alindan con tierras de Antón Martín yerno del dicho García Fernández su padre y con tierras que fueron de Diego Martín yerno de Alfonso Díaz pajarero, que son ahora del monº, y con tierras de los herederos de Juan Gil fornero. AMG. C-126, fol. 76 r.-v.	
Ruy García y su mujer	20/03/1451	AMG . Le-gajo 119, n.º 8	Guada-lupe	Guadalu-pe	Antona García	batane-ro	cv	Monaste-rio	2000	Viña	Rodrigo Alfonso de Guada-lupe	Guada-lupe	Juan Rodrí-guez	balles-tero	Guada-lupe	Juan Sánchez, vizcaíno	Guadal-upe	Pero Fernández, yerno del pajarero	boyero	Guada-lupe			Al arroyo de la dehesa. Alinda con viña de Juan Ximénez el mozo y con viña de herederos de Diego Fernández de Gijón y con viña de Marina García, madre de la dicha Antona García y con viña de Torbio Martín tejero. (OJO porque también vendieron una casa en la misma fecha. AMG. C-126, fol. 120 r.)	
Antón Martín, hijo de Miguel Sánchez, yerno de García Fernández carrascalejo	29/03/1451	AMG . Le-gajo 117, n.º 94	Guada-lupe	Guadalu-pe	María García		cv	Monaste-rio	2000	Tierras de pan llevar y viña	Rodrigo Alfonso de Guada-lupe	Guada-lupe	Alfon García, hijo de Diego García de las cabras		Guada-lupe	Antón Fernández carrascalejo, hijo de García Fernández carrascalejo	Guadal-upe	Juan de la barrera	Guada-lupe				Tierras de pan llevar en el Castañar y en el Cerro de los palmos. La viña en Valmorisco. Las tierras son herencia de María por su padre. Las tierras del cerro lidaban con tierras de los	

																						herederos de Alfonso Fernández malfraille. El procurador del mon ^o era Juan Alfonso barbero. La viña lindaba con tierras que fueron de Antón Pérez carrascalejo, ahora del mon ^o . AMG. C-126, fol. 76 v.
Diego Alfonso, hijo de Juan Alfonso calero	06/04/1451	AMG . Legajo 118, n.º 71	Guadalupe	Guadalupe		t	Monasterio		Tierras de pan llevar													Diego entrega todas las tierras de pan llevar que tenía en la Cabeza de Valmorisco. Alindan con tierras de Talavera y con tierras de Catalina Martín, mujer del dicho Juan Alfonso calero. El mon ^o entrega a Diego Alfonso un majuelo en el pago de la dehesa y 800 mrs. El majuelo alinda con majuelo de los herederos de Juan Alfon del abadía, con viña de Pero García, cerezo. Este majuelo perteneció primero a Torbio acemilero del mon ^o . Las tierras eran herencia del padre. Falta el final del doc. AMG. C-126, fol. 56 r.
Pero Fernández, hijo de Alfonso Fernández malfraille difunto	19/04/1451	AMG . Legajo 118, n.º 110	Guadalupe	Guadalupe		cv	Monasterio	1500	Tierras de pan llevar	Rodrigo Alfonso de Guadalupe	Guadalupe	Gonzalo Rodríguez	Escribano	Guadalupe	Gonzalo Fernández Villalobos		Guadalupe	Juan Alfonso	barbero	Guadalupe		Todas las tierras que tenía en el término. Por herencia del padre y de la madre, Teresa. Al Cerro de los palmos. Están por indiviso con tierras de su hermano Antón Fernández, habidas de dicha herencia; con tierras del mon ^o ; con el camino al Castañar.
Juan Sánchez, vizcaino	19/04/1451	AHN. Clero. Legajo 1430 /8	Guadalupe	Guadalupe		cv	República	350	Pedazo de tierra de alcacer	Rodrigo Alfonso de Guadalupe	Guadalupe	Gonzalo Rodríguez de Chaves	Escribano	Guadalupe	Ferrand Sánchez	Escribano	Guadalupe	Gonzalo Fernández Villalobos		Guadalupe		A la Cantera. Alinda con el camino que va a Castilla Vieja. Fray Afon de Valladolid, en nombre de la República.
Antón cachano, hijo de Pero Fernández cachano	18/06/1451	AMG . Legajo 117, n.º 130	Guadalupe	Guadalupe		cv	Monasterio	480	Dos pedazos de tierras de pan llevar	Rodrigo Alfonso de Guadalupe	Guadalupe	Gonzalo Fernández Villalobos		Guadalupe	Alfonso Fernández izquierdo		Guadalupe	Diego García	tejedor	Guadalupe		Uno a Valmorisco; alinda con tierras del mon ^o que fueron de Juan Alfonso de Zamora y con tierras de Gonzalo Fernández cachano (ocho fanegas). El otro a la Cabezada de Valhondo; alinda con tierras del mon ^o que fueron de Juan Alfonso de Santander y con tierras del mon ^o que fueron de Gómez González (ocho fanegas). AMG. C-126, fol. 76 r.

Mari Fernández	19/11/1451	AMG . Le-gajo 119, n.º 48	Puebla	Guadalupe	Alfon Fernández vasero difunto	cv	Monasterio	7200	Cuarta parte de casas en la calle de Sevilla.	Rodrigo Alfonso de Guadalupe	Guadalupe	Juan Alfonso	barbero	Guadalupe	Francisco Vázquez	pintor	Guadalupe	Bartolomé Sánchez, yerno del dicho Gil Fernández	Guadalupe	Alfonso Martín, también yerno de Gil Fernández	Guadalupe	En las casas vivía Luis González de Siruela. A la calle Sevilla. Alindan con casas de Gonzalo Martín bastardo y con casas de herederos de Diego González rubio. AMG. C-126, fol. 24 v.
Juan Alonso de Santander y su mujer	00/00/1451	AMG . C-126, fol. 118 v.	Guadalupe	Guadalupe	Mari García	cv	Monasterio	2550	Huerta													Al Arroyo del Águila. Limitaba con huerto de los herederos de Garci Alonso palmero y con huerto de Antón Martín carrascalejo.
Juan Alfonso, hijo de Pascual Alonso, y su mujer	00/00/1451	AMG . C-126, fol. 114 r.	Guadalupe	Alia	Mencia Gil	cv	Monasterio	900	Suerte de viña	Mencia Gil, vecina de la Puebla												Al pago del Castaño. Era de la esposa, que la heredó de su abuela Mencia Gil. Lindaba con viña de Antón Martín el rico y viña del monº.
Diego Millán, hijo de Gonzalo Martín Millán, y su mujer	00/00/1451	AMG . C-126, fol. 110 r.	Guadalupe	Guadalupe	Catalina González	cv	Monasterio	1100	Suerte de viña	Juan Sánchez el gordo												Al pago de Valhondo. Alindaba con viña del monº, que tiene en encenso Martín Fernández herrador, con viña de los herederos de Diego Sánchez "buena vista" y por arriba con viña de Juan Alonso de Santander.
Diego Martín Millán, hijo de Gonzalo Martín Millán, y su mujer	00/00/1451	AMG . C-126, fol. 124 v.	Guadalupe	Guadalupe	Catalina González	cv	Monasterio	900	Huerto													Al pago de "buena vista". Lindaba con viña y cortinal del monº y con el camino que va a las viñas que dicen de "buena vista".
Rodrigo Alonso tapiador	00/00/1451	AMG . C-126, fol. 103 r.	Guadalupe	Guadalupe		cv	Monasterio	105	Pedazo de tierras de pan llevar													Al pago de Blasco Martín. Lindaba con tierras del monº que fueron de Domingo Fernández de la Montanchar y con el majuelo del dicho Rodrigo.
Toribio, hijo de Toribio Gil de Garcaz	00/00/1451	AMG . C-126, fol. 161 v.	Guadalupe	Guadalupe	acemilero	test	Monasterio		Majuelo													Acemilero del monº. Deja al monº. un majuelo a la dehesa, en linde de los herederos de Juan Alonso del Abadia.
Martín Sánchez, hijo de Bartolomé Sánchez	00/00/1451	AMG . C-126, fol. 97 v.	Guadalupe	Guadalupe	herrero	cv	Monasterio	100	Pedazo de tierras de pan llevar													Al pago de Blasco Martín. Lindaba con viña de Antón Matheos barata, por arriba con viña de Rodrigo Alonso tapiador y con viña de Juan Fernández mesonero.
Antón Martín, pregonero, hijo de Antón Martín zapatero, difunto	24/03/1452	AMG . Le-gajo 118, n.º 171	Guadalupe	Guadalupe		cv	Monasterio	450	Viña	Juan de ¿que-los?	Rodrigo Alfonso de Guadalupe	Guadalupe	Diego Fernán nández	zapatero	Guadalupe	Pedro, hijo de Alvar Sánchez de Trujillo	Guadalupe	Luis, hijo de Luis Furtado	Guadalupe			Al guijo. Alinda con viña de Alfon Fernández de Linares, que tiene a censo del monº, con viña de la mujer de Alfon Fernández de Perea y con el camino que va a los barreros. AMG. C-126, fol. 106 r.

Gonzalo Rodríguez de Chaves	20/04/1452	AHN. Cle-ro. Le-gajo 1430 /14	Guadalupe	Guadalupe		Escribano	cv	República	700	Pedazo de tierra para alcaicer con dos morales	Rodrigo Alfonso de Guadalupe	Guadalupe	Juan Rodríguez	balles-tero	Guadalupe	Gonzalo Fernández Villalobos	Guadalupe	Ferrand Sánchez	escribano	Guadalupe				A la cantera. Alinda con alcaicer de Juan Sánchez, alguacil, el viejo, con el arroyo que viene de "partes de arriba" y con el camino que va para Castilla Vieja. Fray Alon de Valladolí, en nombre de la República.
Alfon Fernández sastre, hijo de Juan Alfonso sastre difunto, y su mujer	21/04/1452	AMG . Le-gajo 118, n.º 81	Puebla	Guadalupe	Juana Martín	sastre	cv	Monasterio	1150	Casa	Rodrigo Alfonso de Guadalupe	Guadalupe	Juan Alfon	barbe-ro	Guadalupe	Alfon Álvarez caballero	Guadalupe	Juan Rodríguez	balles-tero	Guadalupe				Al Barrio de Arriba. Cerca de la plazuela de Juan Alfon vinagre, cerca del horno. Alinda con casas de Lope García yerno del alguacil Juan Sánchez el viejo difunto, con casas de la dicha Juana Martín; delante la calle real. C-126. fol. 4 r.
Antón Martín carrascalejo y su mujer	03/05/1452	AMG . Le-gajo 118, n.º 87	Guadalupe	Guadalupe	Mari García		cv	Monasterio	350	Huerto	Rodrigo Alfonso de Guadalupe	Guadalupe	Juan Sánchez, viz-caíno		Guadalupe	Juan Matheos rubio	Guadalupe	Juan García, yerno de Juan García de las Mandas		Guadalupe				Al Arroyo del Águila. Alinda con huerta que fue de Juan Alfonso de Santander, ahora del mon ^o , con huerta de Andrés Alfonso sobrino del alguacil viejo y con huerto de Angel García. AMG. C-126. fol. 123 r.
Juan Fernández, yerno de Juan criado	22/05/1452	AMG . Le-gajo 118, n.º 131	Guadalupe	Guadalupe		cabrero	cv	Bartolomé Sánchez, yerno de Blasco Fernández de Silvadillos	100	Suerte de huerto	Ferrand Sánchez	Guadalupe	Juan García, hijo de Aparicio García		Guadalupe	Alfonso Rodríguez	zafonero	Pero Fernández	boyero	Guadalupe				Al arroyo de "mata pelliteros" (Matapellejeros). Alinda con un mimbral de Santa María y con huerto de los herederos de Juan Chamorro.
Monasterio	13/06/1452	AMG . Le-gajo 118, n.º 127	Puebla	Guadalupe			censo y enfi-teusis	Ferrand González barva, tejedor, y su mujer, Mari Núñez	300 mrs y seis gallinas	Casas con corral	Gonzalo Rodríguez de Chaves	Guadalupe	Juan González	carpin-tero	Guadalupe	Pero Rodríguez	sastre	Guadalupe		Guadalupe				A la Carretería, al Barrio de Arriba, cerca de la barrera. Alinda por ambas partes con casas del mon ^o , que tiene a censo Antón García hijo de Diego García pregonero. Por 300 mrs y seis gallinas. Por su vida y la de sus hijos y nietos. Los mrs se entregan al tiempo de las pagas. Las gallinas, la mitad por el día de Navidad y la otra mitad por San Juan de Junio.
Mari Juárez	18/06/1452	AMG . Le-gajo 118, n.º 91	Puebla	Guadalupe	Alfonso Fernández de Trujillo, recuero, difunto		cv	Monasterio	500	Casar	Sancho Sánchez de Mena, esc ^o y not ^o p ^o por el prior	Guadalupe	Ferrand Muñoz de Trujillo		Guadalupe	Alfonso López	pintor	Juan Sánchez de la Serradilla		Guadalupe				Petición de autorización para vender un casar (04-08-1452). Ante Juan Muñoz de Herrera, alcalde en la P ^a por el prior y ante Sancho Sánchez de Mena, esc ^o y not ^o p ^o por el prior. En nombre de sus hijos Alfonso, María y Mencía. Estaba al Barrio de Arriba. Alinda con casas de las beatas

																								de Trujillo y con casas de Juan García albañil. Para pagar 500 mrs que cupieron por partición de herencia a Juan de Berzocana, hijo de Diego Gil de Cabañas y sobrino de María García, almadrquera y vecina de la Pª, difunta, primera mujer del dicho Alfonso Fernández de Trujillo; quien los dejó en su testamento; en el que dejaba el usufructo de todos sus bienes al marido por su vida (al morir tienen que entregar su parte al sobrino). Actuó como procurador de los menores Pero Fernández de Cabañas, yerno de Ferrand Alfonso pizarro. Testigos de la autorización: Gonzalo Rodríguez de Chaves, escº, Pero González, escº, y Ferrand Muñoz de Trujillo, vecinos en la Pª. Se vende el casar por el mismo monto de la deuda [¿se aprovechan de la necesidad?] La venta se cita en AMG-C-126, fol. 24 v.
Juan Alfonso, hijo de Andrés Alfonso fiel	20/10/1452	AHN. Clero. Legajo 1430 /11	Guadalupe	Guadalupe			cv	República	262	Pedazo de tierra de alcacer	Rodrigo Alfonso de Guadalupe	Guadalupe	Juan Alfonso	barbero	Guadalupe	Juan Rodríguez	Balletero	Guadalupe	Gonzalo Fernández Villalobos	Guadalupe				Cerca de la tenería. Aínda con huerto de Diego Fernández barbero y con el camino real que va a los huertos. fray Alfonso de Valladolid, en nombre de la República.
Martín Sánchez	20/10/1452	AHN. Clero. Legajo 1430 /9	Guadalupe	Guadalupe		herrero	cv	República	140	Pedazo de tierra de alcacer	Rodrigo Alfonso de Guadalupe	Guadalupe	Alvar Gutiérrez		Guadalupe	Alfon Rodríguez de Zalamea, su hermano		Guadalupe	Manuel González	trapero	Guadalupe			Cerca de la tenería. Aínda con alcacer del dicho Martín Sánchez y con el camino real que va a los huertos que están debajo de la tenería. fray Alfonso de Valladolid, en nombre de la República.
Diego Fernández	27/10/1452	AHN. Clero. Legajo 1430 /6	Guadalupe	Guadalupe		barbero	cv	República	110	Pedazo de tierra de alcacer	Rodrigo Alfonso de Guadalupe	Guadalupe	Juan Rodríguez	balles-tero	Guadalupe	Gonzalo Fernández de Villalobos		Guadalupe	Juan Alfonso	barbero	Guadalupe			Cerca de la tenería. Aínda con huerto y alcacer del dicho Diego Fernández y con el camino real que va a los huertos que están al fondo de la dicha tenería. fray Alfonso de Valladolid, en nombre de la República.
Juan Sánchez de la Serradilla	00/00/1452	AMG-C-126. fol.	Guadalupe	Guadalupe			cv	Monasterio	700	Olivar														Con sus parras. Al pago del Guijo, cerca de la horca. Limitaba con heredad del monº, con

		128 v.																					viña de Juan Rubio y con el camino real.	
Miguel Sánchez criado y su mujer, Isabel Sánchez	00/00/1452	AMG . C-126, fols. 116 v.-117 r.	Guadalupe	Guadalupe	Isabel Sánchez	¿criado?	cv	Monasterio	3000	Viña													Al pago del nebro. Limitaba con viña de Juan Martín cardenillo y con viña del mon°.	
Juana de Magasca	00/00/1453	AMG . C-126, fol. 18 r.	Puebla			criada de Teresa Gil	cv	Monasterio		Casas													Al Barrio de Ariba. Lindan con casas del mon, con el arroyo, las calles públicas y con corral de las casas de Juan Sánchez, vizcaíno.	
Bartolomé Sánchez de Syvadillos	23/02/1453	AMG . Le-gajo 118, n.º 175	Guadalupe	Guadalupe			cv	Monasterio	550	Cuatro partes de huerto	Alfonso Martín, molinero	Rodrigo Alfonso de Guadalupe	Guadalupe	Juan Sánchez, vizcaíno				Guadalupe	Antón Sánchez	entallador	Guadalupe	Alfon Rodríguez, hijo de Rodrigo Alfonso	Guadalupe	Al arroyo de matapellejeros. Alinda con huerto del mon° y con huerto de los herederos de Juan Chamorro. AMG. C-126, fol. 124 v.
Alfonso, hijo de Rodrigo Martín	01/03/1453	AMG . Le-gajo 117, s.n.	Puebla	Navavillar, aldea de Trujillo			cv	Monasterio	1000	Un tercio de casas		Juan Alfonso	Guadalupe	Juan Muñoz	alcalde		Guadalupe	García González	alquacil	Guadalupe	Luis, hijo de Luis Alfonso	criado del monasterio	Guadalupe	En la calle que dicen "Casas de Juan Alfonso del Abadía". Linderos: casas del mon°, casas de Pero Rodríguez, ballestero, y calle Real. C-126, fols. 4 r.-4 v.
Juan Muñoz de Herrera	01/03/1453	AMG . Le-gajo 117, n.º 121	Guadalupe	Guadalupe			cv	Monasterio	1000	Tres pedazos de tierras de pan llevar		Rodrigo Alfonso	Guadalupe	Gonzalo Fernández Villalobos			Guadalupe	Sancho Sánchez el mozo	Escr-bano	Guadalupe			Al pago y labranzas que dicen del conillo (Treinta fanegas en sembradura). Uno alinda con tierras del mon° y el camino que va a las labranzas de Martín Gil. Otro alinda con tierras que fueron de Diego Ximénez y con tierras de la mujer de Juan Alfon calero. El tercero alinda con tierras de los mozos y con tierras de la mujer de Juan Ximénez hijo de Juan Ximénez. AMG. C-126, fol. 91 v.-92 r.	
Ferran Muñoz de Trujillo y su mujer	18/05/1453	AMG . Le-gajo 118, n.º 164	Guadalupe	Guadalupe	Leonor Martínez		cv	Monasterio	2500	Huerta, con árboles	Juan Rodríguez gallego	Juan Alfonso de Guadalupe	Guadalupe	Antón Fernández	sastre			Juan Sánchez de la Serradilla	sastre		Diego González "Tamajón"			Al Arroyo del Águila. Alinda con huerta de los herederos de Juan Rodríguez gallego, anterior propietario de la huerta vendida, con el Arroyo del Águila y con el camino que va al Castañar. AMG. C-126, fol. 127 r.
Antón García de Riaza	18/08/1453	AMG . Le-gajo 96, n.º 32	Talavera	Acedera			cv	Monasterio	3750	Pan llevar		Pero González de Guadalupe	Guadalupe	Ferrand de las Azadas	Familiar del mon°		Guadalupe	Luis Alfonso		Escr-bano, familiar del mon°	Guadalupe	Pero García, cerezo	Guadalupe	En término de Alía, tierras del Maestro de Alcántara. Limita con tierras de Juan Martín de Valdemedel, tierras de Alonso Fernández de la Nava, tierras de los herederos de Antón Martín maderero y con

																						tierras que fueron de Alonso Diaz de Medina. Procurador del monasterio fray Alfonso de Valladolid. AMG. C-126, fol. 76 r.; AMG. C-126, fol. 124 r.
Mari Sánchez, como testamentaria del marido	02/11/1453	AMG . Le-gajo 118, n.º 147	Guada-lupe	Guadalu-pe	Diego García mazones	cv	Monaste-rio	500	Suerte de viña con árboles y prado	Rodrigo Alfonso de Guada-lupe	Guada-lupe	Juan Sán-chez, viz-caino	Guada-lupe	Blasco Martín, hijo de Estevan Martín	Guadalu-pe	Alfonso, hijo de Antón Rodríguez de Riaza	Guada-lupe					Al pago de las eras, que se llama morillo. Alinda con el camino a Valhondo, con viña del monº que llaman suertes de fray Antón y con viña de los herederos de Antón Rodríguez de Riaza, difunto. AMG. C-126, fol. 116 v.: para cumplir el testamento de su marido.
Mateos Sánchez	22/12/1453	AMG . Le-gajo 117, s.n.; AHN. Cle-ro. Le-gajo 1431 - 2º/10	Guada-lupe	Guadalu-pe	hortelano	cv	Monaste-rio	350	Pedazo de tierra para alcacer	Rodrigo Alfonso	Guada-lupe	García Fernán-dez de la Parra	Guada-lupe	Alfonso Fernán-dez izquierdo	Guadalu-pe	Juan Fernández	Escri-bano	Guada-lupe				Mayordomo: fray Alfonso de Valladolid. Alinda con el camino de los huertos y el Cerrillo. Por la parte de abajo con "tierra de la República", antes alcacer de Diego Ximénez Quixada. Prior fray Gonzalo de Illescas. Se vende para "la Republica desta Puebla". Al frente se indica que ahora esta hecho camino, va de la acemilería a la tenería.
Pero Gago e Isabel Ximénez	00/00/1453	AMG . C-126, fol. 71 r.	Puebla	Guadalu-pe		t	Monaste-rio		Casas con cortinal													No especifica el parentesco. Al barrio de la molinilla. Lindaban con casas de Fernand Martín de Toro y a las espaldas con olivar del monº. Reciben una viña, al pago de Majada Alta; que linda con viña de la mujer de Juan Álvarez de Collazos y con viña de Álvaro gallego; más 300 mrs.
Mencia Martín, mujer que fue de Fernando Martín de Toro	00/00/1453	AMG . C-126, fol. 130 v.	Guada-lupe	Guadalu-pe	Fernando Martín de Toro	cv	Monaste-rio	140	Suerte de huerto													Al río de la Puebla. Alindaba con huerto de los herederos de Juan Chamorro y con huerto del monº.
Leonor Ruiz de Pinto, hija de Juan García de Pinto, mujer de Diego Ruiz vecino de Toledo, y nieta del alcalde Fernand Pérez y de su mujer Juana Blázquez. Francisco, Juana Vázquez e Inés de Pinto, hijos de	00/00/1453	AMG . C-126, fol. 124 v.	Guada-lupe	¿Toledo?		cv	Monaste-rio	2000	1/2 Huerto													Actúan Diego Ruiz, vecino de Toledo, en nombre de su mujer Leonor, y Juan Alonso de Zamora, vecino de la Puebla, en nombre de los otros tres hermanos. Mitad de huerta con sus árboles, frutales y agua. Encima del Barrio de Arriba, al caño del camino que va a la cruz nueva. Lindaba con la

Juan García de Pinto y de Isabel Fernández																					otra mitad de dicha huerta, que era de las hijas del bachiller Pero Méndez, nietas de los dichos Fernand Pérez alcalde y Juana Blázquez, y con huerto de la redonda.		
Juan Fernández "Tinajón"	00/00/1453	AMG . C-126, fol. 114 r.	Guadalupe	Guadalupe			cv	Monasterio	2000	Viña											Linda con viña de Gonzalo Sánchez de Arjona y con viña que dicen de remondo.		
Pablo Gil, herrero, y su mujer	00/00/1454	AMG . C-126, fol. 27 r.	Puebla		Catalina Ramírez		cv	Monasterio		encenso sobre unas casas											Dejamiento de encenso que el matrimonio tenía en unas casas del mon°. Lindaban con casas de Diego García de Trujillo, con casas de Alfonso de Coimbra y con la Viña Mayor y delante la calle pública.		
Francisco Vázquez y su mujer	00/00/1454	AMG . C-126, fol. 14 r.	Puebla	Guadalupe	Teresa Álvarez		cv	Monasterio		Casas											Al Barrio de Arriba. Lindan con casas de Fernando Alfonso asturiano, casas del mon° y delante la calle real.		
Pedro de Cervantes, hijo de Pascual Gil de Cervantes, y su mujer	00/00/1454	AMG . C-126, fol. 27 v.	Trujillo	Trujillo	Mencia González		cv	Monasterio		Casas											De los muros adentro.		
Diego Ximénez, el mozo, hijo de Diego Ximénez, el viejo	03/01/1454	AMG . Le-gajo 96, n.º 33	Alía	Guadalupe			cv	Monasterio	1100	Pan llevar	Juan Millán e Isabel González	Rodrigo Alfonso	Guadalupe	Juan Alfonso	Fiel	Guadalupe	Alfonso Fernández de la Zarza	Guadalupe	Luis Alfonso	Escribano del rey	Guadalupe	Limita con tierras de Alonso Fernández de [Pero] Blasco, vecino de Alía, con tierras del mon° y con tierras de los herederos de Antón Martín maderero. Procuradores del mon° fray Diego y fray Alfonso de Valladolid. Las había comprado al matrimonio. AMG. C-126, fol. 84 r.; AMG. C-126, fol. 124 r.	
Catalina García	11/06/1454	AMG . Le-gajo 117, s.n.	Guadalupe	San Blas de la Muela	Alfonso Martín	santera	cv	Monasterio	600	Viña	Rodrigo Alfonso	Guadalupe	Juan Alfonso	Escribano	Guadalupe	Juan Sánchez, vizcaíno	Guadalupe	Juan, hijo del anterior	cerero	Guadalupe	Santera en San Blas de la Muela. Mayordomo: fray Alfonso de Valladolid; representado por Rodrigo Alfonso, escribano en la Puebla. Pago del caño del agua. Lindaba con viña del mon° que se llama de la muela, con "la calleja que sube a las otras viñas de arriba que son al dicho pago". AMG. C-126, fol. 109 r.		
Juan González Manzorro y su mujer	29/07/1454	AMG . Le-gajo 117, n.º	Puente del Arzobispo	Puente del Arzobispo	Catalina López		cv	Monasterio	1000	Sobejado	Pero Sánchez de Zamudio y Juan González, en Villafra de la	Puente del Arzobispo	Gil González	criado del mon°	Guadalupe	Juan Alfonso de la Moraleja		Garvín, aldea de Talavera	Juan González de Belmonte		Villar, aldea de Talavera	Torbio Sánchez el mozo	Procurador del mon°: fray Diego de Paladinas. Una pared con su cimiento, con lo alto alzado, entablado y tejado. Entre casas del

		69									su mujer Catalina Sánchez de Espinosa, difuntos	Puente del arzobispo, notario en todo el arzobispado																											mon ^o que fueron de los dichos Pero Sánchez de Zamudio y Catalina Sánchez de Espinosa. AMG. C-126, fol. 18 v.
Antón García y su mujer	00/00/1454	AMG . C-126, fol. 123 r. - v.	Guadalupe	Guadalupe	Isabel Martín	palmero	cv	Monasterio	200																													Al Arroyo del Águila. Ambos pedazos lindaban con huerta del mon ^o , que fue de Juan Alonso de Santander.	
Alfonso Fernández, sanguino, y su mujer	00/00/1455	AMG . C-126, fol. 2 v.	Puente del Arzobispo	Burguilla	Mari Ximénez		cv	Monasterio																														Lindaban con casas de Juan González manzorro y con casas de los hospitales. Al margen señala que se trocaron con el licenciado Pero de Loaysa, por las tierras de Pero Blasco.	
Catalina Sánchez, mujer que fue del alguacil Juan Sánchez el viejo	00/00/1455	AMG . C-126, fol. 54 r.	Puebla	Guadalupe	Juan Sánchez	alguacil el viejo	t	Monasterio																														Sus casas estaban en la calle Sevilla. Lindaban con casas de Alvar García de Cáceres y dos calles públicas. Las casas habían sido de Diego Martín astero. También entregó unas casas con sobrado y bodega que ella tenía en el barrio de abajo; que lindaba por abajo con un establo de la mujer de Alonso Fernández "Gigante" , por arriba con los dos tercios de casa de Catalina y delante la calle real; estas casas también fueron de Diego Martín astero. Recibe a cambio dos pares de casas que el mon ^o tenía al Barrio de Arriba: en unas vivía Juan González de Morsín, que limitaban con casas de Alonso Díaz pajarero y con casas de Alonso Gil de Margarida; las otras son donde solía morar Juan Ruiz tejero y alindaban con casas del dicho Alonso Gil, con casas de la mujer de Alonso García de León y por delante con la calle real. Además de estas casas, el mon ^o dio a Catalina 7500 mrs.	

Diego Alonso, hijo de Matheo Sánchez	00/00/1455	AMG . C-126. fol. 56 r.	Puebla	Guadalupe		t	Monasterio	1/5 de casas, con sobrado y bodega														Las casas fueron de su padre y de su madre, al barrio de abajo, en la calle Sevilla. Lindaban con casas de la pereta y con casas de Martín Gutiérrez traperero. Entrega además la décima parte de una casas en la calle Sevilla, que también fueron de sus padres, que limitaban con casas de los herederos de Juan Fernández, hijo de Domingo Fernández y con casas de los herederos de Alonso Sánchez hornero. Da también 500 mrs. A cambio recibe unas casas con un pedazo de viña a las espaldas, en la calle Sevilla, que limitaban con casas de Diego Garcia trujillano que tiene en encenso del mon ^o y con casa del dicho Diego Alonso.
Mateos Sánchez, el mozo, hijo de Mateos Sánchez	00/00/1455	AMG . C-126. fol. 66 v.	Puebla	Guadalupe		t	Monasterio	1/5 Casas con sobrado y bodega														Las casas fueron de sus padres. En la calle Sevilla. Lindaban con casas de la "Pereta" y casas de Martín Gutiérrez traperero; más la décima parte de unas casas en la misma calle, que también fueron de sus padres, que lindaban con casas de los herederos de Alonso Sánchez hornero; más 1500 mrs. A cambio el mon ^o le da la tercera parte de la mitad de una casa, con sus sobrados, bodega y cortinal, que fueron de Catalina Alonso, mujer del Bachiller Fernand Alonso, que estaban en el barrio de abajo, en la calle Sevilla, y alindaban con la otra mitad de casa y cortinal de Catalina Alonso, mujer de Diego López, con casas de Juan Fernández albañil y con la calle real.
Mencia Alonso, mujer de Juan Fernández, albañil	00/00/1455	AMG . C-126. fol. 67 r.	Puebla		Juan Fernández albañil	t	Monasterio	1/5 de un tercio y 1/6 de dos tercios de casa														S. f. Circa 1455, porque en ese año trocó otros bienes. El quinto era por herencia de la madre y el sexto por herencia del padre. Sobre las mismas casas. En la plazuela de la Puebla;

																						alindaban con casas de Isabel González, mujer de Juan Millán, y con casas de Diego Quexada. A cambio recibe cuatro séptimas partes (que pertenecían al mon ^o en) unas casas, al barrio de abajo; que lindaban de ambas partes con casas de la dicha Mencía Alonso y de su marido.
Mencía Alfonso	02/02/1455	AMG · Legajo 119, n.º 101	Puebla	Guadalup	Juan Fernández, albañil	t	Monaste		Quinta parte de casas con sus sobrados y bodega. Más décima parte de casas		Pero González de Guada-lupe	Guada-lupe	Ferrand González	Escri-bano	Guada-lupe	Antón Sánchez	entalla-dor	Guadalup	Alfonso Ruiz	trapero	Guada-lupe	Sus casas estaban en las casas que fueron de Matheo Sánchez su padre. Al barrio de Ayuso, en la calle de Sevilla; alindan con casas de la pereta y con casas de Martín Gutiérrez trapero. Mas la décima parte de las casas que son en la misma calle y pertenecieron a sus padres; que alindan con casas de los herederos de Juan Fernández hijo de Domingo Fernández y con casas de los herederos de Alfonso Sánchez el forero. Más 1500 mrs. Recibe a cambio un pedazo de corral con un pedazo de viña, en la calle de Sevilla; que alinda con casas de la mujer e hijos de Luis Alfonso almadraquero, con el corral de los herederos de Catalina Alfonso mujer de Ferrand Alfonso bachiller difunto, con casas de Juan Alfonso albardejo y con la calle pública. AMG. C-126, fol. 66 v.
Marí García, beata, hija de Juan Sánchez tejero difunto	15/02/1455	AMG · Legajo 120, n.º 55	Guada-lupe	Guadalup		cv	Monaste	250	Pedazo de tierra para alcacer		Rodrigo Alfonso de Guada-lupe		Alfon Rodríguez de los Encensos		Guada-lupe	Diego González de ¿?		Guadalup	Antón Martín	prego-nero	Gua-dalupe	Actúa como procurador Juan González de Morsín, pellejero, su cuñado. Alinda con viña de Alfon Fernández de Linares y con viña de Martín Gil. Camino de la dehesa de la P ^a . AMG. C-126, fol. 91 v.
Suer Alfonso y su mujer	06/03/1455	AMG · Legajo 117, s.n.	Puebla	Guadalup	Mencia Alfonso	cv	Monaste	10000	Casas		Pero González de Guada-lupe	Guada-lupe	Pero Garcia, cerezo		Guada-lupe	Juan, hijo del anterior		Guadalup	Juan Millán		Gua-dalupe	Procurador del mon ^o : fray Diego de Párdinas. Casas al Barrio de Arriba. Lindan con el hospital nuevo y casas del mon ^o .
Mateos, Juan, Antón y Bartolomé, hijos de Antón Martín maderero y	06/03/1455	AMG · Legajo	Talavera	Alía		cv	Monaste	6500	Pan llevar	Antón Martín y Catali-	Pero Gonzá-lez de Guada-	Guada-lupe	Juan García	barbe-ro	Guada-lupe	Gonzalo Sánchez de Cáceres		Guadalup	García Fernández de Escalona		Gua-dalupe	Término de Alía, cerca de Cabeza Encinosa. Fueron de sus padres y limitan por todas partes

de Catalina Sánchez		96, n.º 9								na Sánchez	lupe												con tierras de pan llevar del mon.º. Tutor de los menores: Juan Sánchez moreno. Procurador del monasterio fray Diego de Paradinas. AMG. C-126, fol. 94 r. y v.; AMG. C-126, fol. 124 v.	
Diego García, hijo de Diego García, y su mujer	04/04/1455	AMG . Le-gajo 118, n.º 138	Guada-lupe	Valdeca-balleros	Catali-na Sán-chez			cv	Monaste-rio	1200	Dos pedazos de tierras		Juan Alfonso	Guada-lupe	Juan Rodrí-guez	balles-tero	Guada-lupe	Juan Alfonso de Toledo		Guadal-upe	Miguel Sánchez del casar		Guada-lupe	Uno llamado "del casar" y el otro "de la fuente de Sancho Martín". Lindan con tierras de Juan Ximénez xarillo y con tierras de los herederos de Juan Ximénez alcalde, difunto. AMG. C-126, fol. 83 v.
Juana Sánchez, hija de Diego Sánchez de "buena vista", o de cuatro ojos, mujer de Pero Fernández sastre, difunto; Diego, hijo de Diego Sánchez hijo del dicho Diego Sánchez "buena vista"; y Elvira Sánchez, hija del dicho Diego Sánchez.	10/04/1455	AMG . Le-gajo 118, n.º 135	Puebla	Guadal-upe				cv	Monaste-rio	6662, 5	Dos casas		Sancho Sánchez de Mena, escº y notº pubº por el prior	Guada-lupe	Juan Alfon-so	Escri-bano	Guada-lupe	Juan González del calabacino, caballero		Guadal-upe	Antón García	sastre	Guada-lupe	Antón Sánchez, hijo de Pero Blasco, actúa como tutor de Diego, nieto de Diego Sánchez "buena vista", por un mandamiento del alcalde Bonifacio. Lope García, zapatero, en nombre de Elvira Sánchez hija del dicho Diego Sánchez y mujer de Ferrand Muñoz. Al barrio de Arriba. Heredan del dicho Diego Sánchez y de su mujer Marina Fernández. Alindan con casas de Teresa Álvarez, mujer de Martín García y con casas de los herederos de Aparicio Fernández carpintero. Del precio se descuenta lo que debía Marina Fernández al monº y quedan 4337'5 para los tres herederos. AMG. C-126, fol. 18 r.
Mari Sánchez, mujer que fue de Gonzalo Rodríguez de Chaves, escribano	03/09/1455	AMG . Le-gajo 117, n.º 33	Guada-lupe	Guadal-upe				cv	Isabel, Teresa y Mencia, hijas de Martín Sánchez, traperero, difunto	800	Suerte de viña		Ferrand González de Guada-lupe, por el prior	Guada-lupe	Ma-nuel Gon-zález	traperero	Guada-lupe	Andrés Fernán-dez, hijo de Andrés Fernán-dez		Guadal-upe	Ferrand González barva	tejedor	Guada-lupe	Linderos: viña de Alfonso Gil, albañil; viña de los nietos del moreno; Camino de la Dehesa. Primeramente la recibió de ellas en trueque por la mitad de unas casas que les había dado; ahora se la vende
Sancho García de Grajos y su mujer	13/11/1455	AMG . Le-gajo 120, n.º 72	Guada-lupe	Guadal-upe	María Sán-chez			cv	Monaste-rio	700	Viña		Pero Gonzá-lez de Guada-lupe	Guada-lupe	Antón Sán-chez, hijo de Pero Blasco		Guada-lupe	Alfonso Fernán-dez	sastre	Guadal-upe	Alfonso	herra-dor	Guada-lupe	Al pago de la sierra. Alinda con viña de Andrés González herrero y con el olivar de Santa María que fue de Ferrand Pérez. AMG. C-126, fol. 120 v.
Sancho García de Grajos y su mujer	13/11/1455	AMG . Le-gajo 120, n.º	Guada-lupe	Guadal-upe	María Sán-chez			cv	Monaste-rio	1000	viña		Pero Gonzá-lez de Guada-lupe	Guada-lupe	Antón Sán-chez, hijo de Pero Blasco		Guada-lupe	Rodrigo Alfonso	Escri-bano	Guadal-upe	Pero Fernán-dez, "Tinajón"		Guada-lupe	Al pago de la sierra. Alinda con viña de la mujer de Juan Estevan y con olivar que fue de Ferrand Pérez, ahora del monº. AMG. C-126,

		78																						fol. 120 v. [Son diferentes]
Alfonso García, yerno de Antón Martín carrascalejo	26/11/1455	AMG . Le-gajo 117, s.n.	Guada-lupe	Guadalu-pe			cv	Monaste-rio	400	Pan llevar		Juan Alfonso	Guada-lupe	García Gon-zález	alguac-il	Guada-lupe	Anton Martín carrasca-lejo		Guadal-upe	Luis		criado de los mayor-domos del mon ^o	Guada-lupe	Mayordomo: fray Diego de Paladinas. Collado de los Novillos. Linderos: tierras de los herederos de Juan Ximénez xarillo, tierras del mon ^o . Dehesa de la Puebla, etc. AMG. C-126, fol. 77 r.
Isabel González	26/11/1455	AMG . Le-gajo 118, n.º 45	Guada-lupe	Guadalu-pe	Juan Millán		cv	Monaste-rio	7000	Diez fanegas de trigo		Pero Gonzá-lez de Guada-lupe	Guada-lupe	Man-uel Gon-zález	trapero	Guada-lupe	Vasco Rodrí-guez, alemán	familiar del mon ^o		Ferrand de las azadas		familiar del mon ^o		El procurador del mon ^o es Juan Alfonso esc ^o . Diez fanegas a descontar de las cien que el mon ^o le ha de pagar del censo del molino de Isabel. AMG. C-126, fol. 137 r. En 1457 le vende otras diez fanegas, de las noventa que le quedaban (AMG. C-126, fol. 137 r.), por 6000 mrs.
Teresa Muñiz	10/12/1455	AHN. Cle-ro. Car-peta 1431 -1º/1-g	Trujillo	Trujillo	Fernando García carrascalejo		cv	Monaste-rio	5000	Heredad			Trujillo											1/6 de la Dehesa de Atalarrayas de Ayuso.
Andrés Alonso de Bonilla, sobrino del alguacil viejo Juan Sánchez, y su mujer	00/00/1455	AMG . C-126, fol. 123	Guada-lupe	Guadalu-pe	Inés Alonso		cv	Monaste-rio	600	Huerto, con sus árboles														Al Arroyo del Águila Limitaba con huerto del mon ^o , con huerto de Ángel García y con huerto de Alonso Gil, ballestero.
Juan García, hijo de Aparicio García	00/00/1456	AMG . C-126, fols. 17 v. -18 r.	Puebla	Guadalu-pe			d	Monaste-rio		Casas con corral y sobrado														Las había recibido en encenso. Luego hizo traspasamiento y dejamiento al mon ^o . Se obligó a hacer sano el dejamiento, so pena de 20000 mrs. Su mujer se quejó porque lo hizo sin ella. Después trajo un poder de su mujer para hacerlo. Lindaban con casas del mon ^o , con casas de Juan Ximénez el mozo y la calle.
Antona García de la fuente	08/01/1456	AMG . Le-gajo 119, n.º 32	Puebla	Cañiame-ro			cv	Monaste-rio	1600	Dos pares de casas		Pero Gonzá-lez de Guada-lupe	Guada-lupe	Alfon-so Ruiz	trapero	Guada-lupe	Sancho García	tejedor	Guadal-upe	Miguel Sánchez	sastre	Gua-dalupe		En la calle Sevilla. Están juntas. Alindan con casas de la mujer e hijos de Andrés Alfonso y con casas de Ruy González, zapatero, que tiene a censo del mon ^o . C-126, fol. 4 r.
Alfonso López	19/01/1456	AMG . Le-gajo 120, n.º 9	Guada-lupe	Guadalu-pe		pintor	t	Teresa Ruiz, mujer de Lázaro Matheos, vec ^o de la P ^a		viña		Pero Gonzá-lez de Guada-lupe	Guada-lupe	Juan Gil	herra-dor	Guada-lupe	Martín Fernán-dez	herrador	Guadal-upe	Pero González	sastre	Gua-dalupe		Al forcajo. Alinda con viña de Pero Fernández "Tinajón", con viña de Juan criado y con viña de Antón Fernández albañil. Recibe de Teresa una viña en

																								térmo de la Pª, a las eras de arriba; que alinda con viña de Antona García de la Fuente y con viña de Diego Ximénez, mas ochocientos cinquenta mrs
Juana Sánchez	11/02/ 1456	AMG · Le- gajo 118, n.º 118	Guada- lupe	Guadal- pe	Pero Sánchez, hortelano	cv		Isabel, Teresa y Mencia, hijas de Martín Sánchez, traperero, difunto	300	Suerte de viña		Ferrand Gonzá- lez de Guada- lupe	Guada- lupe	Diego Ximé- nez	traperero	Guada- lupe	Pero Rodrí- guez	sastre	Guadal- pe	Juan	criado de las dichas tres herma- nas	Guada- lupe		A Miramontes. Alinda con viña de la dicha Juana Sánchez y con viña de Juan Alfonso de Montánchez.
Juan Pérez y su mujer	15/03/ 1456	AMG · Le- gajo 96, n.º 25	Guada- lupe	Guadal- pe	Juana Fernán- ández	cv		Monaste- rio	200	Huerto		Juan Alonso		Antón Sán- chez, hijo de Pero Blasco		Guada- lupe	Ruy García	batanero	Guadal- pe	Luis García, bermejo		Guada- lupe		Limita con viña del mon ^o , viña de Juan Ximénez, viña de Juan, alfayate, y con el arroyo de la Dehesa. AMG. C-126, fol. 129.
Juan Sánchez	22/10/ 1456	Códi- di- ces- 1122 · Fols. 58 r. - 59 r.	Alia	Sevilla		d		Monaste- rio		Pan llevar		Pero Gonzá- lez de Guada- lupe	Guada- lupe	Juan Alfon- so	Escri- bano	Guada- lupe	Juan Sánchez, vizcaino		Guadal- pe	Alfonso Fernández de Coimbra		Guada- lupe		Allende Valdefuentes. Alinda con el arroyo de Silvadillos, con la vega de arriba, con tierras de Juan de Vargas, hasta dar en el mojón en el camino que va a Alía, por donde viene la cañada, parten con término de Valdefuentes y con tierras de Diego Fernández de Perea, por el camino ayuso de los leñadores que va por tierras del dicho Diego Fernández hasta dar en el arroyo de Silvadillos, a dar en el mojón que está en la boca del arroyo que viene del valle y entra en Silvadillos
Bartolomé Sánchez y su mujer	15/12/ 1456	AMG · Le- gajo 118, n.º 139	Puebla	Guadal- pe	Inés Fernán- ández, hija de Gil Fernán- ández	peralle t		Monaste- rio		Cuarta parte de casas		Gil Fernán- ández herre- ro, padre de la dicha Inés Fernán- ández	Rodrigo Alfonso de Guada- lupe	Guada- lupe	Juan Gonzá- lez	carpin- tero	Guada- lupe	Alfonso Rodrí- guez de los Encensos		Guadal- pe	Gonzalo Sánchez de Cáceres		Guada- lupe	Las casas del matrimo- nio estaban en la calle de Sevilla. alindan con casas de Gonzalo Martín bastardo difunto, con casas de la mujer de Diego González ¿rayo?. Reciben a cambio unas casas con su corral y bodega, al barrio de ayuso; que lindan con casas de Catalina García, mujer de Fernando González Villalobos, y con casas del mon ^o . El mon ^o tenía ya las otras tres cuartas partes.
Isabel Rodríguez, mujer de Gonzalo Rodríguez, herrador	00/00/ 1456	AMG · C- 126, fol. 114	Guada- lupe	Guadal- pe	Gonzalo Rodrí- guez, herrador	cv		Monaste- rio	800	Viña														Al pago del nebrol. Limitaba con viña de Alonso Sánchez de Medellín y con el camino real que va al

		r.																										Estanco.
Juan Alfon, hijo de Rodrigo Alfon de la plazuela difunto, y su mujer	03/01/1457	AMG . Le-gajo 120, n.º 75	Guadalupe	Guadalupe	Leonor Alfonso	recuero	cv	Monasterio	1500	Suerte de viña		Rodrigo Alfonso de Guadalupe	Guadalupe	Nuño Fernández de la Montancha		Guadalupe	Juan Fernández de Zamora		Guadalupe	Antón Sánchez, hijo de Pero Blasco		Guadalupe					Al pago de la Teneria vieja. Alinda con viña de Bartolomé Sánchez de Silvadillos, con viña de Antón Rodríguez y con el camino que va al batán viejo. AMG. C-126, fol. 114 r.	
Diego Fernández de Perea	18/01/1457	AMG . Le-gajo 118, n.º 12	Guadalupe	Guadalupe			cv	Monasterio	7000	Pan llevar		Pero González	Guadalupe	Juan Alfonso	Escr-bano	Guadalupe	Luis Alfonso	Escr-bano	Guadalupe	Alfonso Fernández		Guadalupe					En Valdefuentes. Limita con término de Talavera y tierras del mon.º. AMG. C-126, fol. 83 v.	
Juana Gil, la herradora	21/02/1457	AMG . Le-gajo 118, n.º 168	Guadalupe	Guadalupe			cv	Monasterio	880	Huerto con árboles y viñas		Rodrigo Alfonso de Guadalupe	Guadalupe	Alfonso Rodríguez	zafone-ro	Guadalupe	Ferrand Martín	trapero	Guadalupe								Al Arroyo del Águila. Alinda con huerto de Juan Fernández mesonero y con huerto de Juan Alfonso de Mondoñedo. AMG. C-126, fol. 115 r.	
Mari Alfon, la zafonera, y sus hijas	02/03/1457	AMG . Le-gajo 117, n.º 127	Puebla	Guadalupe			cv	Monasterio	2000	Casa con dos casillas	Juan Alfonso de Santander y su mujer	Rodrigo Alfonso de Guadalupe	Guadalupe	Juan Rodríguez	balles-tero	Guadalupe	Juan Sánchez, vizcaíno		Guadalupe	Juan Alfonso vinagre		Guadalupe	García González	alguacil	Guadalupe		La casa y casillas las tenía a censo de Juan Alfonso de Santander y su mujer, quienes las tenían a su vez del mon.º, por 150 mrs y tres gallinas. Que debía pagar al mon.º (debía ser realquilada). Las tenía por vida del dicho Juan Alfonso, sus hijos y sus nietos. En la calle de Sevilla, cerca de las casas de Ferrand Alfonso bachiller; a las espaldas, por la parte de abajo, sale a la calle que dicen de Juan Borrego. Alindaba con casas de la hija de Alfon Gil de Malgarida y con casas de Mencía Alfonso, beata, hija de Juan Rodríguez "malçinto". Las vende al mon.º. AMG. C-126, fol. 24 r.	
Alfonso Fernández, yerno de Mateos Sánchez hortelano	22/03/1457	AMG . Le-gajo 117, s.n.	Puebla	Guadalupe	Teresa Alfonso	zapate-ro	cv	Monasterio	3000	Quinta parte de casas		Rodrigo Alfonso de Guadalupe	Guadalupe	Diego Ximénez, hijo de Diego Ximénez		Guadalupe	Bartolomé Sánchez	peraille	Guadalupe	Alfonso Rodríguez		Guadalupe					Procurador: fray Alfonso de Valladolid. En la calle de Sevilla. Heredada por Teresa de su padre Matheos Sánchez. Linderos: casas de Alfonso Fernández de Perea y casas de los herederos de Gonzalo Martínez bastardo; delante la calle real. C-126, fol. 4 r.	
Juan Alfonso vinagre	28/04/1457	AMG . Le-gajo	Guadalupe	Guadalupe			cv	Monasterio	200	Pedazo de tierras		Rodrigo Alfonso de Guadalupe	Guadalupe	Gonzalo Fernández		Guadalupe	Diego Martín	peraille	Guadalupe	Ferrand de las cuadras		Guadalupe					A los zahurdones. Alinda con tierras de los herederos de Pablos Gil y con tierras de	

		118, n.º 154								lupe		dez de Medina								herederos de Mari Andrés. AMG. C-126, fol. 91 r.			
Diego González, zapatero, y Ruy González, hijos de Juan Estevan	15/04/1458	AMG . Le-gajo 117, n.º 93	Guada-lupe	Guadalu-pe		cv	Monaste-rio	5000	Viña	Leonor Gon-zález	Rodrigo Alfonso de Guada-lupe	Guada-lupe	García Gon-zález	alqua-cil	Guada-lupe	Ferrand de las azadas		Guadal-upe	Gonzalo Sánchez de Medina	Testamentarios de Leonor González su madre. Tenían más hermanos a los que representan. Viña al "pago de la Sierra"; lindaba con viñas del monº y con viñas de Juan Martín cardenillo. AMG. C-126, fol. 110 r.			
Mari Sánchez, mujer de Diego Fernández barbero	00/00/1458	AMG . C-126, fol. 24 r.	Puebla	Guadalu-pe		cv	Monaste-rio	2500	Acción y derecho sobre unas casas											Las casas las había dejado al monº su abuela, Juana Martín, la Montanchar, pero con condición de que la tuviese su nieta mientras viviese. [El monº las obtendría antes, a cambio del dinero]			
Diego González, zapatero, hijo de Juan Estevan difunto, y su mujer	15/05/1458	AMG . Le-gajo 118, n.º 88	Guada-lupe	Guadalu-pe	Mari Sán-chez	t	Monaste-rio		Suerte de viña		Rodrigo Alfonso de Guada-lupe	Guada-lupe	García Gon-zález	alqua-cil	Guada-lupe	Ferrand de las azadas		Guadal-upe	Gonzalo de Medina	El monº entrega a Diego González una viña, con sus árboles y arboleda y olivas. Está en la Cabreriza. Alinda con viña de Bartolomé Sánchez el que ("muestra") besa a los mozos y con la calleja real. La viña de Diego y su mujer estaba en el pago "que dicen de la sierra"; alinda con viña del monº y con viña de Andrés González herrero. AMG. C-126, fol. 56 v.			
María Rodríguez de Mena y su marido	18/06/1458	AMG . Le-gajo 119, n.º 7	Talave-ra	Talavera	Antón Gay-tán	cv	Alvaro de Loaysa	15000	Heredad	Lope Rodri-guez de Mena	Juan Martínez	Talavera	Alfon-so Rodri-guez	Escri-bano	Talave-ra	Gonzalo González de Jaen		Talavera	Alfonso el Rojo	Talave-ra	Pedro de Men-doza	Talave-ra	Heredad de Pero Blasco.
Diego Rodríguez y su mujer	00/00/1459	AMG . C-126, fol. 56 v.	Puebla	Guadalu-pe	Mari Sán-chez	t	Monaste-rio		Casas													Al barrio de arriba. Lindaban con casas de Juan gallego albañil y por delante la calle real. Reciben unas casas que el monº tenía al barrio de arriba, que limitaban con cortinal y casas de Fernando Alonso pizarro por arriba y con casas de Fernand Alonso asturiano, por delante la calle pública.	
Leonor Ximénez, mujer de Diego Rodríguez de Ávila, barbero	00/00/1459	AMG . C-126, fol. 65 r.	Puebla		Diego Rodríguez de Ávila	t	Monaste-rio		1/6 Casas													En la plaza de la Puebla. Lindaban con casas de las tres hermanas, hijas de Martín Sánchez, que tienen en encenso del monº, con casas de la mujer e hijos de Alvar	

																						del monasterio el dicho Juan Fernández albañil. Los procuradores el monº son fray aº/Alfonso de la Rambla y fray aº/Alfonso de Valladolid. AMG. C-126, fol. 67 r.
Teresa y su hermana Mencia, hijas de Martín Sánchez	06/10/1460	AMG . Legajo 119, n.º 63	Puebla	Guadalupe		traspaso	Diego González de la República y su mujer María González, vecinos en la Pª	8000	Casas		Pero González de Guadalupe	Guadalupe	Juan, hermano del dicho Diego González		Guadalupe	Alfonso de las casas		Guadalupe	Martín Gutiérrez	Guadalupe		En la plaza. Están divididas en dos partes. En una vive dicho matrimonio y en la otra vive García González tendero. Alindan con casas de Alfonso Ruiz traperero, que tiene en encenso del monº; y con el mesón blanco. Se traspasan junto con "la carga del censo e tributo" que el monº tiene en ellas (4000 mrs y ochenta gallinas, cada año; durante toda su vida. De modo que las hermanas sean "a paz e a saluo del dicho encenso"). Las hermanas las tienen en encenso del monº. Las traspasan por la vida del matrimonio ("por vuestra vida"). El matrimonio, además, paga a las hermanas los 8.000 mrs.
Doña María, mujer de Juan Sánchez el chico	19/11/1460	AMG . Legajo 118, n.º 180	Puebla	Guadalupe	Juan Sánchez el chico, difunto	t	Monasterio		Dos casas		Rodrigo Alfonso de Guadalupe	Guadalupe	Maestre Rodrigo cirujano		Guadalupe	Bachiller Martín Rodrigo alemán	bachiller	Guadalupe				Al barrio de arriba, a la Carretería. Alindaban con casas del monº y la calle real. Recibe unas casas del monº al barrio de arriba, que alindan con casas del monº, con casas de herederos de Aparicio Fernández batanero y la calle real. AMG. C-126, fol. 67 v.: al barrio de arriba, enfrente de la fuente nueva. Lindaban con casas del monº que tenía en encenso la mujer de Alvar Sánchez y sus hijos, delante la calle real; recibe unas casas al barrio de arriba, a la Carretería; que alindaban con por las dos partes con casas del monº y con la calle real.
Diego Ximénez, el viejo	00/00/1461	AMG . C-126, fol. 56 r.-v.	Puebla			t	Monasterio		1/5 casas													Las casas las tiene ahora en encenso Alonso Rodríguez Aravalle. Limitan con casas del monº que tiene en encenso Fernand González

																						escribano y con casas del mon ^o que tiene en encenso Diego Alonso dezmero. A cambio recibe unas casa que el mon ^o tenía al barrio de arriba, cerca de la barrera, que lindaban con casas de Diego Ximénez el mozo y con casas de Suer Alonso; más 3000 mrs.		
Monasterio	11/06/ 1461	AMG · Le- gajo 120, n.º 74	Puebla				censo	Antón Fernández, buen fraile, y a su mujer, Mari Sánchez, vecº de la Pª	Huerta con casa, árboles y frutales	Rodrigo Alfonso de Guada- lupe	Guada- lupe	Alfon Rodrí- guez	trapero	Guada- lupe	Diego González de la República	Guadalu- pe	Diego Alfon	dezme- ro	Gua- dalupe			Censo y enfiteusis, por su vida y la de sus hijos y nietos. Por 150 mrs. cada año; la mitad en san Juan de junio y la otra mitad por Pascua de Navidad; so pena del doble si no pagasen a tiempo. Para enajenarla necesitan licencia del mon ^o . No lo pueden hacer con persona poderosa, caballero, dueña, doncella, hospital, cofradia, monasterio, cruzada, iglesia, clérigo, hombre o mujer de orden, religioso, judío, moro; sólo a hombre o mujer "llanos e quantiosos". El mon ^o se reserva el derecho de retracto. La huerta se dice de Ramos Pérez y está junto al camino de Cañamero.		
Alfonso Ruiz	31/07/ 1461	AMG · Le- gajo 119, n.º 59	Puebla	Guadalu- pe			trapero	cv	Monaste- rio	2000	Una parte de treinta partes de casas, con corral	Mateo Sán- chez hortel- lano	Juan Alfonso de Guada- lupe	Guada- lupe	Pero Rodrí- guez	sastre	Guada- lupe	Juan Sánchez, vizcaíno	Guadalu- pe	Juan González de Siruela		Guada- lupe	Al barrio de abajo, a la plazuela. Alinda con casas de la mujer de Juan Millán, con casas de Diego Ximénez Quexada, la Viña Mayor, la calle real. C-126, fol. 4 v.	
Torbio Sánchez	22/09/ 1461	AMG · Le- gajo 118, nº 165	Burgui- lla, Talave- ra	Burguilla				cv	Monaste- rio	650	Casas		Rodrigo Alfonso de Guada- lupe	Guada- lupe	Lope García	carpin- tero	Guada- lupe	Diego de Chillón	mesone- ro	Guadalu- pe	Andrés Alfon de Bonilla	Guada- lupe	Casas en Burguilla, tierra y término de Talavera	
Elvira Ximénez, hija de Juan Ximénez xarillo, mujer de Sancho Sánchez el mozo	14/12/ 1461	AMG · Le- gajo 117, n.º 123	Guada- lupe	Guadalu- pe	Sáncho Sánchez el mozo, escribano			t	Monaste- rio		Casas		Rodrigo Alfonso de Guada- lupe	Guada- lupe	García Gon- zález	alqua- cil	Guada- lupe	Juan González	carpinte- ro	Guadalu- pe	Antón, hijo de Antón García	podador	Gua- dalupe	Elvira entrega unas casas y solar adjunto, que están en la tenería vieja y alindan con casas de Alfon Rodríguez amarillo, por detrás con solar del mon ^o , por abajo y delante con calles públicas; más una suerte de viña en el pago de Valdenebro, que limita por abajo con olivar que dicen del

		Le- gajo 119, n.º 29			nez						lez de Guada- lupe		mez, hijo de Gó- mez Gon- zález			guez, el amarillo			mayor- domos del monº				de ayuso, en la plazuela, que fueron de Matheo Sánchez hortelano. Alindan con casas de Isabel González, mujer de Juan Millán, y con casas de Diego Quexada. Son cuatro novenas partes, más 500 mrs. El matrimonio entrega al monº la sexta parte de unas casas en la plaza de suso, que alindan con casas de la mujer e hijas de Alvar Gutiérrez, que tienen en censo del monº y con casas de Juan Muñoz de Herrera y su mujer.	
Diego Ximénez, el viejo, hijo de Juan Ximénez	28/06/ 1463	AMG · Le- gajo 117, n.º 138	Guada- lupe	Guadalu- pe	Fiel	cv	Monaste- rio	1100 0	Casas		Rodrigo Alfonso de Guada- lupe		Andrés Caba- llero		Guada- lupe	Juan García esquermo		Guadalu- pe	Alfonso Ruiz	tendero	Gua- dalupe	Antón Fer- nández carras- calejo	Guada- lupe	Al Barrio de Arriba. Cerca de la barrera de la calle nueva; alindan con casas de Diego Ximénez el mozo, hijo del dicho Diego Ximénez, con la barrera, con casas de Suer Alfonso albañil y la calle pública. A la vuelta dice "carta de diego ximénez el viejo". AMG. C-126, fol. 11 r.
Diego Rodríguez, hijo de Rodrigo Alfonso de la osa	30/01/ 1464	AMG · Le- gajo 118, n.º 162	Puebla	Guadalu- pe		cv	Monaste- rio	1500	Derecho y parte en unas casas de su hermana Mencia Alfonso		Rodrigo Alfonso de Guada- lupe	Guada- lupe	Juan Alfon- so	herra- dor	Guada- lupe	Álvaro Manuel, hijo de Ferrand González Manuel		Guadalu- pe					Su hermana dio la casa al monº en su testamen- to. Al barrio de ayuso. Alinda con casas del monº que tiene a censo Diego Sánchez tejedor, con casas de Juan Rodríguez, hijo del dicho Rodrigo Alfonso de la osa.	
Juan Martín de Valdemedel, el viejo	16/04/ 1464	AHN. Cie- ro. Códi- ces. 1122 , Fol. 21 v.	Talave- ra	Alía		d	Monaste- rio		Pedazo de tierra de pan llevar		Juan de Tejeda, por el rey	Guada- lupe	Alfon- so Martín	criado y familiar del monº		Ferrand de Córdoba	criado y familiar del monº		Juan García, espartero	criado y familiar del monº		Alfon- so, herra- dor	criado y familiar del monº	En Valdemedel, término de Talavera. Alinda con tierras del monasterio, con el arroyo que pasa por el dicho Valdemedel y con el arroyo que viene de la casa de La Maderera. Por las oraciones que hagan por su alma, por devoción a la Virgen y por las oraciones y sacrificios que se hacen en el monº cada día. AMG. C-126, fol. 41 r.; AMG. C-126, fol. 124 r.
Mari Sánchez	16/04/ 1464	AMG · Le- gajo 118, n.º 90	Guada- lupe	Guadalu- pe	Juan Martín cardenillo difunto	cv	Monaste- rio	600	Tierras de pan llevar		Rodrigo Alfonso de Guada- lupe	Guada- lupe	Juan Ximé- nez, hijo de Juan Ximé- nez		Guada- lupe	Juan Fernán- dez de la Zarza		Guadalu- pe	Andrés, yerno de los dichos vendedores		Gua- dalupe	Martín Sán- chez	Guada- lupe	Actúa como testamen- taria del marido. Caben 20 fanegas de sembradura. A los Valhondillos, que se llama el alberca. Alinda de ambas partes con tierras del monº. AMG. C-126, fol. 98 v.

Garci de Mena, hijo de García de Mena	15/06/1464	AMG . Le-gajo 118, n.º 13	Guada-lupe	Plasencia		cv	Monaste-rio	5000	Viña		Juan Alfonso de Guada-lupe	Guada-lupe	García Gon-zález	algua-cil	Guada-lupe	Andrés Alfonso de Bonilla		Guadal-upe	Juan de Segovia	platero	Gua-dalupe			Viña que dicen de Fernandíñez, con su casa, todos sus árboles y prados. Linda con los montes y el camino que va a Herrera, de la otra parte con el camino que va a Valdefuentes. Figura otro propietario más, Alfonso Rodríguez de la Puerta, hijo de Antón Rodríguez de Riaza, vecino de la Puebla.
Lope García de Tolosa	27/11/1464	AMG . Le-gajo 119, n.º 56	Puebla	Guadal-upe		cv	Monaste-rio	5000	Casas		Pero Gonzá-lez de Guada-lupe	Guada-lupe	García Gon-zález	algua-cil	Guada-lupe	Juan González	zapatero	Guadal-upe	Juan de Tejada		Gua-dalupe			Actúa como testamenta-rio el bachiller Diego Martínez de los palacios. Al barrio de arriba. Alindan con casas de Bartolomé Sánchez del sauco. AMG. C-126, fol. 22 r.
Diego García, hijo de Alfonso Matheos barata, y su mujer	01/12/1464	AMG . Le-gajo 118, n.º 72	Puebla		Mari Sán-chez	cv	Monaste-rio	1000	Casas		Juan Alfonso de Guada-lupe	Guada-lupe	Ruy Gon-zález de la Corte		Guada-lupe	Alfonso Matheos barata el mozo		Guadal-upe	Ferrand aboiafo		Gua-dalupe			Las tienen a censo del monº. Al barrio de arriba. Alindan con casas de Lope García de Tolosa, vizcaíno, difunto, con casas de Juana Martín hija de Pero Martín y con dos calles. AMG. C-126, fol. 11 r.
Mayor Pérez, gallega	04/12/1464	AMG . Le-gajo 117, núms . 102 y 103	Puebla	Guadal-upe		cv	Monaste-rio	8000	Casas		Ferrand Alfonso de Guada-lupe, Bachiller en leyes, escri-bano y notario público en la Puebla por el prior	Guada-lupe	Juan Gon-zález	carpin-tero	Guada-lupe	Rodrigo alemán		Guadal-upe	Juan Durán	familiar del monº	Gua-dalupe			Al Barrio de Arriba. Alinda con casas en que vive Juan de la Barrera y sus hermanas y con casas de Antón Fernández carrascalejo. AMG. C-126, fol. 25 r. O es un hijo o es un error de datación; el Bachiller Fernando Alonso ya había muerto.
Alfonso de Belvis y su mujer	05/05/1465	AMG . Le-gajo 120, n.º 20	Puebla	Guadal-upe	Men-cia Gil	cv	Monaste-rio	2000	Casas		Pero Gonzá-lez de Guada-lupe	Guada-lupe	Martín Gutié-rrez		Guada-lupe	Alfonso de Córdoba	trapero	Guadal-upe						Al barrio de Arriba. Alindan con casas de Juan Martín de Orellana, con casas de Diego, hijo del corchero. C-126, fol. 4 v. (no cita fecha).
Catalina Sánchez, mujer que fue del alguacil Juan Sánchez el viejo	13/11/1465	AMG . Le-gajo 119, n.º 73	Puebla	Guadal-upe	Juan Sánchez, alguacil "viejo", difunto	cv	Monaste-rio	1000 0	Casas		Pero Gonzá-lez de Guada-lupe	Guada-lupe	Juan Alfonso de Gros		Guada-lupe	Pero Fernán-dez de Valverde		Guadal-upe	Andrés Alfonso	carpin-tero	Gua-dalupe			Actúa como represen-tante del monº el bachiller Ferrand Alfonso. Al barrio de Arriba. Alindan con casas de Ferrand Alfonso asturiano el mozo y con casas de Juan de Plasencia. C-126, fol. 9 r.
Alfonso Rodríguez de Riaza	19/11/1465	AMG . Le-	Puebla	Guadal-upe		cv	Monaste-rio	500	Casas		Pero Gonzá-lez de	Guada-lupe	Lope García	zapate-ro	Guada-lupe	Gonzalo Fernán-dez	herrero	Guadal-upe	Diego Fernández de Herrera	zapate-ro	Gua-dalupe			El bachiller Ferrand Alfonso, vecº de la Pª, actuó como procurador

		gajo 119, n.º 52									Guada- lupe											del prior. En el camino de las eras, junto a la Viña Mayor. C-126, fol. 4 v.	
Diego García de León y su mujer	17/12/ 1465	AMG . Le- gajo 118, n.º 167	Puebla	Guadalu- pe	Juana Már- quez		cv	Monaste- rio	4000	Casas		Luis Alfonso de Astorga, escº y notº pubº por el prior	Guada- lupe	Alfon Ruiz	trapero	Guada- lupe	Suer Alfon	albañil	Guadalu- pe	Juan Alfon	herra- dor	Gua- dalupe	Al barrio de arriba. A la barrera de Grajos. Alinda con casas de Pero Fernández de Escalona y con casas y corral del dicho monº. C-126, fol. 11 r.
Alvar López, hijo de Andrés González	16/04/ 1466	AMG . Le- gajo 118, n.º 49	Guada- lupe	Guadalu- pe			cv	Monaste- rio	1700	Pedazo de tierras de pan llevar		Lope Alfonso de Guadalupe, escº y notº pº por el prior	Guada- lupe	Diego Rodrí- guez	alqua- cil	Guada- lupe	Juan Ximénez, el mozo		Guadalu- pe	Diego Ximénez, hijo de Diego Ximénez de la plaza		Guada- lupe	Al Collado de los Novillos. Alinda con tierras del monº que fueron de Alfonso García carrascalejo yerno de Antón Martín carrascalejo; con tierras del monº que fueron de Bartolomé Sánchez el maestro; y con tierras que fueron de Juan Ximénez xarillo. El día 21-04-1466 se presenta Diego González de la República, hermano de Alvar López, en su nombre y en el de sus hermanos Lope y Sancho Ximénez para dar por firme la venta. Las tierras las recibió Alvar López por herencia de su padre, Andrés González. El 22-04-1466 hace lo mismo Andrés González, hijo de Andrés González y hermano de Alvar López; los testigos fueron Alfonso Ruiz y García González, joyeros, vecinos en la Pª. El 23-04-1466 lo hace Juan, hijo de Andrés González. AMG. C-126, fols. 75 v. - 76 r.
Diego González de Cáceres	29/04/ 1466	AMG . Le- gajo 119, n.º 114	Guada- lupe	Guadalu- pe			cv	Monaste- rio	250	Viña		Lope Alfonso de Guadalupe	Guada- lupe	Pero Rodrí- guez	sastre	Guada- lupe	Antón Rodrí- guez, hijo de Juan Rodrí- guez balletero		Guadalu- pe	Alfonso, hijo de Luis García zapatero		Guada- lupe	La tiene a censo del monº. Al pago del cortinal. Alinda por ambas partes con viñas del monº
Mari González	25/02/ 1467	AMG . Le- gajo 118, n.º 148	Puebla	Guadalu- pe	Juan González de la osa, difunto		cv	Monaste- rio	600	Cortinal con árboles y frutales		Lope Alfonso de Guadalupe	Guada- lupe	Pero Rodrí- guez	sastre	Guada- lupe	Diego Fernán- dez, bermejo	zapatero	Guadalu- pe	Juan Estevan, hijo de Luis García zapatero		Guada- lupe	Al barrio de arriba. Alinda con el horno nuevo, que es del monº, que está cerca de las casas de Alfonso Matheos barata el viejo; con cortinal de Pero Alfonso de la parra; y con la calle. AMG. C-126, fol. 131 r.
Pero Fernández, hijo de Juan Fernández	17/03/ 1467	AMG . Le-	Guada- lupe	Guadalu- pe			cv	Monaste- rio	240	Pedazo de tierras de pan llevar		Lope Alfonso de	Guada- lupe	Juan Ximé- nez el		Guada- lupe	Alfonso Fernán- dez	obrero	Guadalu- pe	Pero Rodríguez	sastre	Gua- dalupe	Al arroyo del ozino [Lozno]. Alinda con tierras que fueron de

asturiano		gajo 118, n.º 144								Guadalupe, escº y notº pº por el prior		mozo, hijo del alguacil Juan Ximénez									Gonzalo Fernández Villalobos, ahora del monº; con tierras que fueron de Pascual Sánchez cubero, ahora del monº. En AMG. C-12, fol 102 r. dice que es hijo de Juan Fernández escribano (no asturiano) [Error, las tierras son las mismas que las de 1443 y pertenecían a Jn Fdez asturiano]		
Alfonso Matheos el mozo y Diego García su hermano. Hijos de Alfonso Matheos barata	01/02/1468	AMG . Le-gajo 118, n.º 33	Guadalupe	Guadalupe		cv	Monasterio	350	Tierras de pan llevar	Pero González de Guadalupe	Guadalupe	Juan Ximénez	Fiel	Guadalupe	Martín Sánchez	herrero	Guadalupe	Rodrigo Ximénez	Guadalupe		En Valmorisco. Alinda con tierras del calero y con tierras de Martín Gil. AMG. C-126, fol. 77 r.		
Leonor Alfonso mujer de Juan Ximénez, alcalde, hijo del alguacil Juan Ximénez, difunta	29/03/1468	AHN. Clero. Le-gajo 1430 /4	Guadalupe	Guadalupe	Juan Ximénez, alcalde, hijo del alguacil Juan Ximénez	cv		1000	Huerto con su nogal	Lope Alfonso de Guadalupe, escº y notº por el prior	Guadalupe	Alfonso Fernández, obrero, el Viejo	obrero	Guadalupe	Antón Martín	albañil	Guadalupe	Juan, hijo de Diego ¿Gómez? Albañil	criado de los mayores	Guadalupe	El testamento fue Diego Ximénez, el Mozo, hijo de Diego Ximénez, el Viejo. Cerca de la Tenería. Alinda con la alameda del monº y con el camino que pasa junto a la Tenería.		
Juan Sánchez, vizcaíno, y su mujer	29/03/1468	AHN. Clero. Le-gajo 1430 /13	Guadalupe	Guadalupe	María Sánchez	cv	Monasterio	500	Huerto	Pero González de Guadalupe	Guadalupe	Diego Rodríguez	alguacil	Guadalupe	Ferrand ¿Gómez? Barba		Guadalupe	Juan, hijo del anterior	Guadalupe		A la Cantera. Alinda con huerto de la mujer de Diego González, albañil.		
Toribia Rodríguez, hija de Pero Martín, antenado del alguacil viejo	29/03/1468	AHN. Clero. Le-gajo 1430 /5 bis	Guadalupe	Cañamero	Bartolomé Sánchez, hijo de Ferrand Martín	cv	Monasterio	920	Viña con árboles y frutales	Pero González de Guadalupe	Guadalupe	Diego Ximénez	mayordomo de las viñas del monº	Guadalupe	Ferrand García de Cáceres	recuero	Guadalupe	Ruy González de la corte	Guadalupe	Juan Estevan, zapatero, el Viejo	zapatero	Al pago de las eras. Alinda con viña de Juana Martín su hermana y con viña de Andrés jubetero.	
Juan Fernández	15/11/1468	AMG . Le-gajo 119, n.º 60	Guadalupe	Guadalupe		cv	Monasterio	1500	Pedazo de viña	Ferrand Alfonso de Guadalupe	Guadalupe	Diego Ximénez	mayordomo de las viñas	Guadalupe	Juan, hijo de Diego Martín de Ponferrada		Guadalupe	Lope, hijo de Alfonso Rodríguez	Guadalupe		Al pago de las eras. Alinda con viña del monº y con viña de Juan Gil herrador. AMG. C-126, fol. 115 r.		
Hijos de Juan Ximénez fiel	20/11/1468	AMG . Le-gajo 120, n.º 103	Puebla	Guadalupe		cv	Monasterio	14310	Casas, con bodegas y sobrados	Pero González de Guadalupe	Guadalupe	Alfonso Fernández "Gigante"		Guadalupe	García González	tendero	Guadalupe	Lope Alfonso	Escribano	Guadalupe	Álvaro Manuel	Guadalupe	Juan, Diego y Ana, menores. Actúan en su nombre, como procuradores suyos, Diego Ximénez, el mozo, hijo de Diego Ximénez fiel, mayordomo de las viñas de santa maría, y Lope García, zapatero, vecinos en la Pª. Por mandamiento de Andrés González, alcalde (de 10-10-1468). Se venden los bienes para pagar unas deudas que dejó el

		119, n.º 116								lupe											jo, con pedazo de huerta del hospital. AMG. C-126, fol. 129 r.
Alonso Fernández zuchano	02/10/1470	AMG . Le-gajo 118, n.º 160	Guada-lupe	Guadalu-pe		cv	Monaste-rio	3000	Dos tercios de tierras de pan llevar	Pero Gonzá-lez de Guada-lupe	Guada-lupe	Alvar López		Guada-lupe	Martín Sánche-z	herrero	Guadal-upe	Pedro Sánche-z		Guada-lupe	Al Arroyo del peral. Alindan por todas partes con tierras del monº y con el camino a la Fuente de los gavilanes. AMG. C-126, fol. 78 r.
María la zuchana, hija de Pero Fernández, zuchano	30/10/1470	AMG . Le-gajo 117, n.º 34	Guada-lupe	Guadalu-pe		cv	Monaste-rio	1500	tercia parte de tierras de pan llevar	Lope Alfonso de Guada-lupe, por el prior	Guada-lupe	Pero Áiva-rez	Procu-rador de la Repú-blica	Guada-lupe	Álvaro Manuel	tintorero	Guadal-upe	Juan Rodríguez de Logrosán	Albañil	Guada-lupe	Procurador: Pero Rodríguez, sastre. Al Arroyo del Peral, junto al camino que va a la Fuente de los Gavilanes. Linda por las demás partes con tierras de pan llevar de Santa María. Los otros dos tercios eran de su hermano Alonso Fernández, que ya vendió al monº.
Alfonso Fernández de la parra, difunto	30/10/1470	AMG . Le-gajo 118, n.º 140	Puebla	Guadalu-pe		cv	Monaste-rio	2750	Mitad de casa	Pero Gonzá-lez de Guada-lupe	Guada-lupe	Rodri-go Alfon-tero	soga-tero	Guada-lupe	Pero Álvarez de los Encensos		Guadal-upe	Juan Alfonso	recuero	Guada-lupe	Las vende su testamen-tario, Andrés Alfonso de la parra, su hermano, para cumplir con las mandas. Al barrio de Arriba. Están pro indiviso con otra mitad de casas que son del monº, que fueron de la muger del dicho Alfonso Fernández. Cerca de la barrera del sol. Alindan con casas del monº en que vive Andrés Ramos y con casas del monº en que vive Andrés de Villafranca y con casas que fueron de Juan García de la pelota. C-126, fol. 4 v.
Andrés López	22/11/1470	AHN. Cle-ro. Le-gajo 1430 /3	Guada-lupe	Guadalu-pe		cv	Pero Rodri-guez, sastre, procura-dor de la Repúbli-ca	2200	Viña	Lope Alfonso de Guada-lupe, escº y notº por el prior	Guada-lupe	Diego Ximé-nez	mayor-domo de las viñas	Guada-lupe	Alfonso Rodrí-guez de los Encensos		Guadal-upe	Alvar González	berme-jero	Guada-lupe	Cerca de las eras. Alinda con viña de Santa María que tiene en censo la mujer de Juan González de Jarandilla y el prado de las dichas eras.
Antón de Silvadi-llos	21/02/1472	AMG . Le-gajo 120, n.º 106	Guada-lupe	Guadalu-pe		cv	Monaste-rio	2000	Pedazo de viña	Pero Gonzá-lez de Guada-lupe	Guada-lupe	Álvaro Manuel		Guada-lupe	Juan Rodrí-guez de Valdeca-balleros		Guadal-upe	Martín		Guada-lupe	En la tenería vieja. Alinda con el olivar de san Antón y con viña de Juan González, su cuñado. AMG. C-126, fol. 107 r.
Alfonso Martín bermejo y su mujer	17/03/1472	AMG . Le-gajo 117, n.º 35	¿Logro-sán?	Logrosán	Leonor Martín	cv	Monaste-rio	4000	molino y huerto	Juan de Tejada, por el Rey	En el molino	Juan de San Millán	casero del Rincón		Sancho de Alía		Alía	Vidal Martín		Logro-sán	Procurador y mayordomo: fray Alfonso de Villanueva. Un molino "moliente e corriente". En la ribera del Rucacas. Aguas debajo de donde desagua el Logrosanejos. Linderos: por arriba el molino de Abrahan machorro,

																						judío de Trujillo; cerros de Covilar y el río. AMG. C-126, fol. 135 r.	
Mari Millán, hija de Juan Millán difunto	17/03/1472	AMG - Legajo 117, n.º 122	Puebla	Guadalupa		t	Monasterio		1/5 casas	Isabel González, su madre	Ferrand Alfonso de Guadalupa	Guadalupa	Pero Rodríguez	sastre		Sancho Becerra	portero		Juan		criado de los mayordomos del monº	Barrio de abajo. En la calle que va a las eras. Pro indiviso. Casas mayores y menores, fueron de su madre Isabel González, difunta. Alindaban con casas de Alfon Ruiz trapero y con casas de santa maría, que tienen en encenso la mujer e hijos de Ruy García sevillano. Recibe a cambio unas casas en el barrio de abajo; que lindaban con casas de Fernand Sánchez toledano y con casas de Juan Rodríguez "bien cinto": más 4000 mrs. AMG. C-126, fol. 67 v. Mayordomo del monº: fray Nuño de Arévalo.	
Marina Sánchez	03/04/1472	AMG - Legajo 118, n.º 145	Puebla	Guadalupa	Juan Alfonso, escribano	cv	Monasterio	2100	Sexta parte de casas con botica		Pero González de Guadalupa	Guadalupa	Pero Rodríguez	sastre	Guadalupa	Bartolomé Sánchez	Fiel	Guadalupa	Diego Ximénez de las viñas		Guadalupa	A la plaza del pueblo. Alindan con casas donde vive Alfonso de Córdoba, trapero, que son del monº y con casas de las hijas de Alvar Gutiérrez, que tienen a censo del monº. AMG. C-126, fol. 24 v.	
Diego Cerezo, hijo de Pero García cerezo difunto	04/04/1472	AMG - Legajo 118, n.º 130	Puebla	Guadalupa		cv	Monasterio	5200	Pedazo de corral		Luis Alfonso de Astorga, escº y notº pubº por el prior	Guadalupa	Diego Rodríguez	algaucil	Guadalupa	Bartolomé Sánchez	Fiel	Guadalupa	Juan Sánchez, hijo de Martín Sánchez herrero		Guadalupa	Al barrio de Arriba. Alinda con casas del monº que están enfrente de la carcel. AMG. C-126, fol. 11 r.	
Antón, tejedor	10/04/1472	AMG - Legajo 117, n.º 40	Guadalupa	Guadalupa	bodeguero	cv	Monasterio	1700	Bodega		Ferrand Alfonso de Guadalupa	Guadalupa	Alfonso Vázquez	fiel	Guadalupa	Pero Rodríguez	sastre	Guadalupa	Juan		criado de los mayordomos del monº	Procurador: fray Nuño de Arévalo. En el barrio de arriba, a la carretería vieja. Alinda con casas del monº y con casas de la mujer de Juan de Oviedo, pellejero. C-126, fol. 4 v. No está claro si es apellido u oficio.	
Mari González, viuda, Diego y Rodrigo, hijos, y Gonzalo Martín bastardo, marido de Teresa González hija del dicho Ferrand González	22/09/1472	AMG - Legajo 117, n.º 129	Guadalupa	Guadalupa	Ferrand González, cebriano	cv	Monasterio	1050	Casas		Ferrand Alfonso de Guadalupa	Guadalupa	Pero Rodríguez	sastre	Guadalupa	Juan Pizarro	albañil	Guadalupa	Martin de San Esteban		criado del monº	En la calle del tinte. Alindan con casas de la mujer e hijos de Juan Alfon de Montalbán, difunto, y con casas del monº en que vive Juana González mujer de Alfon López pintor. AMG. C-126, fol. 25 r.	
Francisco Vázquez Altamirano	12/10/1472	AMG - Legajo 120.	Talavera	Guadalupa	Teresa Álvarez	d	Monasterio		Colmenar		Luis Alfonso de Astorga. Escº y	Guadalupa	Juan Felipe	pintor	Guadalupa	Diego González de Cáceres		Guadalupa	Sancho García		recelero	Guadalupa	Es un requerimiento para que los herederos de Francisco Vázquez Altamirano acepten la donación que el mismo

		n.º 99									notº pubº											hizo de un colmenar al monº. [Resumen en C-126, fol. 152 r.; lo mandó en su testamento] Estaban presentes Teresa Álvarez, mujer del dicho Francisco Vázquez Altamirano; Diego Alfonso dezmero, como procurador de María Vargas, mujer de Juan Estevan traperero; y Alfonso Fernández calero, como tutor de Bartolomé y Ximena, hijos de Diego de Zamora, difunto. Todos vecinos en la Puebla. El requerimiento, en nombre del monº, lo formuló el Bachiller Fernando Alfonso, procurador del monº. Entre los presentes no se encontraba Jerónimo Altamirano, clérigo y capellán de Collado, hermano del dicho Francisco Vázquez. Las posadas se llamaban de doña Mencía, de Coçadilla (o Coçadilla) y de Valsequillo, en término de Talavera. El requerimiento se efectuó el día 9 de octubre. A los tres días el escribano redacta este testimonio. Los afectados no respondieron al requerimiento (el 9 lo habían protestado y dijeron que darían respuesta). A la redacción del testimonio estuvieron presentes como testigos Andrés González, alcalde, Juan Ximénex, escribano, y Alvar González, bermejero, vecinos en la Puebla. AMG. C-126, fol. 143 r.: mitad del colmenar de doña Mencía, en término de Talavera; para que recen por él y sus difuntos. AMG. C-126, fol. 152 r.
Juan González de Navarredonda, yerno de Bartolomé de Sylvadillos difunto, y su mujer	28/10/1472	AMG - Legajo 120, n.º 57	Guadalupe	Guadalupe	Mari Sánchez	cv	Monasterio	2000	Pedazo de viña	Luis Alfonso de Astorga, escº y notº pubº por el prior	Guadalupe	Pero Garcia	tejedor	Guadalupe	Diego de Mérida	Guadalupe	Bartolomé Sánchez de ¿?	Guadalupe				Al pago de San Antón. Alinda con viña del monº y con viña de Antón Sánchez, hermano de la dicha Mari Sánchez. AMG. C-126, fol. 115 r.

Juan Sánchez correas	04/11/1472	AMG . Le-gajo 118, n.º 17	Guada-lupe	Guadalu-pe		cv	Monaste-rio	1000	Suerte de viña		Ferrand González de Guada-lupe	Guada-lupe	Juan Pérez, viz-caíno	cerero	Guada-lupe	Antón Fernán-dez carrasca-lejo		Guadalu-pe							Al Tejarejo. Alinda con viña de María de Valladolid y viña de (en blanco) y alcacer del monº y el Camino Real. AMG. C-126, fol. 115 r.
Gonzalo Millán, hijo de Juan Millán	29/03/1473	AMG . Le-gajo 120, n.º 104	Puebla	Guadalu-pe		cv	Monaste-rio	1200 0	1/5 casas		Pero Gonzá-lez de Guada-lupe	Guada-lupe	Juan Ximé-nez	Escri-bano	Guada-lupe	Alvar González	bermeje-ro	Guadalu-pe	Martin de San Esteban	criado del monº				Herencia de su madre Isabel González; en la calle de Sevilla, junto a la plazuela. Alindan con casas que fueron de Matheo Sánchez hortelano, ahora del monº, con casas del monº que tiene en censo la sevillana y la calle real. La madre las heredó de la suya, María Juárez. AMG. C-126, fol. 16 r.	
Juan Alfonso, hijo de Antón Fernández herrero difunto, y su hermana Leonor González, mujer de Matheo Ruiz	15/06/1473	AMG . Le-gajo 120, n.º 111	Guada-lupe	Guadalu-pe	tundidor	cv	Monaste-rio	500	Pedazo de tierra de pan llevar		Luis Alfonso de Astorga, escº y notº pubº por el prior	Guada-lupe	Juan Ximé-nez	Escri-bano	Guada-lupe	Bartolo-mé García	sastre	Guadalu-pe	Antón Fernández	albañil	Gua-dalupe			En Valmorisco. Que dicen de la Sebastiana. Alinda con tierras que fueron de Alfon Matheos barata y con tierras de Martín Gil. AMG. C-126, fol. 89 r.	
Gonzalo Millán, hijo de Juan Millán	00/00/1473	AMG . C-126, fol. 136 v.	Guada-lupe	Guadalu-pe		cv	Monaste-rio	5000	4 fanegas de trigo															Cuatro fanegas de las 16 que el monº le debía pagar, por herencia de encenso de un molino que era batán. El contrato estaba incorporado con la compra de su parte de casa.	
Catalina González, mujer de Juan González, tornero	00/00/1473	AMG . C-126, fol. 137 r.	Guada-lupe	Toledo		cv	Monaste-rio	2348 0	16 fanegas															Las vende el marido, quien fue vecino de la Puebla, en nombre de su mujer. Son las 16 fanegas de trigo de encenso que debía cobrar cada año por el molino que era batán.	
Alfonso bastardo y su mujer	00/00/1473	AMG . C-126, fol. 141 r.		Guadalu-pe	Leonor González	cv	Monaste-rio	1071 4	1/7 Colmenar															Colmenar del Gavilán, en Valdepalacios.	
República	00/00/1474	AMG . C-126, fol. 29 r.	Puebla	Guadalu-pe		cv	Monaste-rio	2500	Corral															Corral con su solar de casa, para vacas. Al barrio de Arriba. Linda con solar de casas de Pero Rodríguez, fiel, con casas de Antón de Segovia y con la pared de la cerca del alixar o almixar	
Juan Sánchez	00/00/1474	AMG . C-126, fol. 64 r.	Puebla	Guadalu-pe	sastre	t	Monaste-rio		Casas															Al barrio de arriba, a la barrera de Suer Alonso. Lindaba con casas del monº y las calles públicas. Recibe otras casas en la calle nueva, que lindan con casas de	

																							Diego Ximénes fiel y con casas de Suer Alonso.
Pero Gil	00/00/1474	AMG . C-126, fol. 71 r.	Puebla	Guadalupe		carnicero	t	Monasterio		Casas												Al barrio de abajo, en la calle del Tinte. Lindaban con casas de los herederos de Juan Gil, herrador, y con casas de los herederos de Andrés Alonso zuchano. Recibe otras casas, al barrio de arriba, cerca de la barrera del sol; que lindaban con casas de santa María y con casas de Juan vaquero.	
República	00/00/1474	AMG . C-126, fol. 72 r.	Guadalupe				t	Monasterio		Viña												Viña que fue de Juan de Miranda; lindaba con el eriazo del mon°. Por un pedazo de la Viña Mayor.	
Teresa Álvarez, mujer de Francisco Vázquez Altamirano, difunto	00/00/1474	AMG . C-126, fol. 73 r.	Talavera	Talavera	Francisco Vázquez Altamirano		t	Monasterio		1/2 Colmenar												Mitad del colmenar que dicen de doña Mencía, término de Talavera. AMG. C-126, fol. 142 r.: lindaba con posada de las canalejas y con la posada del gavilanejo; tenía 90 colmenas. Recibe el colmenar del Palomarejo (con 102 colmenas), que lindaba con posada de Juan Martín de Valdemedel y con la posada de la gargantilla, término de Talavera. [Aunque diga Talavera debe referirse al término de Alía]	
Gonzalo de Ávila, hijo de Ruy González trapero	12/07/1474	AMG . Legajo 117, n.º 26	?	Guadalupe		sastre	cv	Alvaro Manuel, tintorero, y su muger Violante Alfonso, vecinos de la Puebla	10000	Sexta parte de la venta de Valdeazores y posada de colmenas	Juan Ximénez de Guadalupe, por el prior	Guadalupe	Ferrando Manuel	Guadalupe	Ruy González	agujetero	Guadalupe	Álvaro de Chillón	cardador	Guadalupe		Junto al camino de Córdoba, debajo del puerto de Valdeazores.	
Pero García, cerezo	12/07/1474	AMG . Legajo 119, n.º 28	Guadalupe	Cañamero			cv	Monasterio	3100	Viña	Juan Ximénez de Guadalupe, por el prior	Guadalupe	Diego Ximénez, el mozo	Fiel	Guadalupe	Juan de Logroño	criado del mon°	Guadalupe	Juan Alfon	ovejero	Cañamero	Al pago del forcajo. Alinda con viña de Ferrand Muñoz, con viña de Martín Barba, con viña de Juan Álvarez y con el camino que va a la Fuente Fría. AMG. C-126, fol. 119 r.	
Lope Ruiz	15/11/1474	AMG . Legajo 117, n.º 38	Puebla	Guadalupe	Antona Ruiz, primera muger, difunta	joyer	cv	Juan Cabezas, clérigo y arcipreste de Medellín	30000	Casas, con vergel y corral	Ferrand Alfonso de Guadalupe, Bachiller en leyes	Guadalupe	Juan de Tejada	Escribano	Guadalupe	Pero Rodríguez	Fiel	Guadalupe	Juan de esturia	Criado del mon°	-	En su nombre y en el de sus hijos, de Antona Ruiz, su primera mujer, difunta. Barrio de Ayuso, calle que va a las eras. Linderos: casas y corral de Mateo Sánchez, carnicero; casa de Juan Ponca y su mujer, y detrás la Viña Mayor.	

Alfonso Vázquez	00/00/ 1475	AMG .C- 126, fol. 4 v.		Guadalupe		alcalde	cv	Monasterio	1975 0	Mitad de la venta de Silvadillos										Mitad de la venta, huerta y viña. AMG. C-126, fols. 4 v.- 5 r.; AMG. C-126, fol. 38 r. (término de Tº)
Rodrigo, hijo de Diego González de la República	01/10/ 1475	AMG . Legajo 118, n.º 37	Trujillo	Guadalupe			cv	Monasterio	2142 8	Dos séptimas partes de posada de colmenar	Alfonso Fernández de Bonilla, escº y notº pº por el prior	Guadalupe	Pero Fernández de Escalona	Guadalupe	Antón González	carpintero	Guadalupe			Ante fray Nuño de Arévalo, mayordomo del monº. En el colmenar del Gavilán. Heredadas. En término de Valdepalacios. Con sus montes, prados, pastos, aguas estantes y manantes. Cada parte se tasa en 10.714 mrs. El 08-05-1473 se dicta sentencia por el pleito del colmenar de Valdepalacios (AMG. Legajo 118, n.º 38). Fray Nuño de Arévalo había interpuesto demanda contra Diego González de la República, por un colmenar asentado en VP, en suelo propiedad del monº. El monº pide que se quiten. El juez sentencia que corresponde al monº la propiedad y señorío del suelo y ordena a Diego González que las quite. Para no causarle perjuicio le da de plazo hasta mediados de agosto siguiente. Sentencia que "dio e rezo por sy mismo" el bachiller Alfonso de Contreras. Fray Nuño pide que se ponga por escrito. Testigos de la sentencia: Juan González del ama, clérigo capellán del monº, Pero Rodríguez, Bartolomé García y Antón García, sastres, Lorenzo Martín, sillero, y Juan de Grados; escribano: Juan Ximénez de Guadalupe. AMG. C-126, fol. 141 r.
Alfonso, hijo de Fernando Alonso zapatero	00/00/ 1475	AMG .C- 126, fol. 123 v.	Guadalupe	Guadalupe			cv	Monasterio	2000	Huerta										Huerta que se dice de Ángel García. Limitaba con el Higueral de Santa María y con viña de Andrés López. Estaba dividida en dos partes.
Abrahan Machorro	12/01/ 1476	AMG . Legajo 118, n.º 150	¿Logrosán?	Trujillo			cv	Monasterio	4000	Molino	Alonso Fernández de Bonilla, por el prior	Guadalupe	Juan González Peñafiel	Escribano	Juan de Logroño	Escribano	Guadalupe	Martin de San Esteban	familiar del monº	Hay un traslado de 1763 (AMG. Legajo 117). Molino desbaratado. Ribera del Rucacas. Conocido como Molino de las Juntas, donde entra Logrosanejo.

																							de la Puebla, Juan de Villarreal, alguacil, y Bartolomé hijo de Juan Bello, vecinos y moradores en la Puebla		
Antón Sánchez, hijo de Bartolomé Sánchez de Silvadillos difunto	12/10/1476	AMG . Le-gajo 120, n.º 105	Guada-lupe	Guadalu-pe			cv	Monaste-rio	2000	Pedazo de viña, con árboles y frutales			Luis Alfonso de Astorga, escº y notº pubº por el prior	Guada-lupe	Diego de Banba	mayo-ral	Guada-lupe	Juan de Logroño	Escri-bano	Guadalu-pe	Antón Sánchez	zapate-ro	Gua-dalupe	Al pago de San Antón. Alinda con viña del monº que dicen de Riaza y con suerte de viña de Juan González de Silvadillos, su cuñado. AMG. C-126, fol. 107 r.	
Cecilia, hija de Diego González de la República, mujer de Gonzalo de Madrid	00/00/1476	AMG . C-126, fol. 142 r.					cv	Monaste-rio	1071 4	1/7 Colmenar													Con licencia del juez Diego González de Cibdad, licenciado y alcalde en la Puebla, y con autorización de su hermano y curador, Andrés González. Colmenar del Gavilán, término de Valdepalacios. Con 25 colmenas. Lindaba con huerta de Ruy González, que es del monº.		
Francisco de Torres. Pide licencia al padre, por ser menor de edad	18/09/1477	AMG . Le-gajo 47, n.º 91	Cáceres	Cáceres			cv	Monaste-rio	1296 25	Parte y derecho en la Dehesa de los Hierros					Cáceres								Hijo de Juan de Torres y de Doña Juana. Las tierras las había heredado de su madre.		
Juana Sánchez, mujer de Diego de Mérida, y sus hijas Isabel García, mujer de Juan Gómez, y María, menor (hijas de García Fernández carrascalejo)	16/01/1478	AMG . Le-gajo 118, n.º 136	Puebla	Guadalu-pe			cv	Monaste-rio	4500	Casas			María de Valladolid, su tia	Juan Ximénez de Guadalupe, por el prior	Guada-lupe	Antón García	sastre	Guada-lupe	Gregorio, hijo del anterior		Guadalu-pe			Por herencia de su tia María de Valladolid. Al barrio de Arriba. Cerca de la barrera de la calle nueva. Alinda con corral y casas de Juan Muñoz de Herrera. En AMG. C-126, fol. 25 r. dice que venden el encenso y derecho que tenían en las casas del monº donde vivía su tia María de Valladolid.	
Inés Alfonso, hija de Juan Alfonso escº, mujer de Alfonso González de Capilla	09/07/1478	AMG . Le-gajo 118, n.º 104	Puebla	Guadalu-pe			cv	Lope de paz y su mujer Aldonza Gutiérrez, vecinos en la Pª	2200 0	Casas con botica				Pero González de Guadalupe, escº y notº pº por el prior	Guada-lupe	Alfonso de Villalón	pelleje-ro	Guada-lupe	Pero Ximénez	herrero	Guadalu-pe	¿?, hijo de Juan Alfonso ¿?	herrero	Gua-dalupe	En la plaza. Alindan con casas en que vive Alfonso de Córdoba, que son del monº, con casas de Juan Alfonso de Montalbán, en censo del monº. Tres cuartas partes de la sexta parte.
Alvaro de Loaysa	22/05/1479	AMG . Le-gajo 118, n.º 1	Talavera	Talavera			t	Monaste-rio		Heredad				Alfonso Fernández	Guada-lupe	Diego González	Alcalde	Guada-lupe	Gonzalo de Burgos	Familiar	Guadalu-pe	Martin de Soria	Familiar	Gua-dalupe	
Juana García	04/07/1479	AMG . Le-gajo 53, n.º 6/1	Guada-lupe	Guadalu-pe	Fernando Álvarez de Estrada, difunto		cv	Monaste-rio	5000	Pedazo de huerta				Luis Alfonso de Astorga	Guada-lupe	Maestre Rodrigo	ciru-jano	Guada-lupe	Gonzalo Carrillo	pintor	Guadalu-pe	Andrés Alfonso de la Parra		Gua-dalupe	Para el hospital del monº. Al pago de Altamira. En la huerta que fue de Juan Muñoz de Herrera, su padre; alindaba con el tejár de Santa María; con la

																									huerta de dicho tejat; con otro pedazo de la huerta, que es de la dicha Juana García. Con la condición de que para entrar en dicho pedazo de huerta se haga por la huerta del mon ^o y no por la otra huerta de la vendedora. Procurador del mon ^o : fray Pedro de Lequeitio.
Antón Fernández	22/05/1479	AMG . Le-gajo 118, n.º 134	Puebla	Guadalupe		tejedor	cv	Monaste-rio	600	Corralejo	Juan Jiménez de Guada-lupe, por el prior	Guada-lupe	Pero Fernán nán-dez	Fiel		Fernando de sayavara	familiar del mon ^o								Al barrio de arriba. Alinda con casa y cortinal del dicho Antón Fernández y con corral de los herederos de Andrés López. C-126, fol. 5 r.
Pedro de Loaysa	21/07/1479	AMG . Le-gajo 111, n.º 389 b	Guada-lupe	Talavera		Licen-ciado	t	Monaste-rio		Heredad	Pero Gonzá-lez de Guada-lupe	Guada-lupe	Licen-ciado Diego Gonzá-lez de ciudad		Guada-lupe	Alonso Rodri-guez	trapero	Guadalu-pe	Juan de Linares		Guada-lupe				Trueque de la heredad de Pero Blasco por tres pares de casas en Villafranca de la Puente del Arzobispo. AMG. C-126, fol. 124 v.
Alfonso Fernández del ama	04/10/1479	AMG . Le-gajo 120, n.º 107	Guada-lupe	Guadalu-pe			t	Monaste-rio		Suerte de tierra y olivar	Pero Gonzá-lez de Guada-lupe	Guada-lupe	Pero Rodrí-guez	Fiel	Guada-lupe	Diego Ximénez	Fiel	Guadalu-pe	Antón García	sastre	Guada-lupe				Suerte de tierra y olivar que fue antes viña; que está cerca del molino del ¿astyte?; que alinda con viña de María Blázquez, con viña del cortinal y con huerto de Juan, vizcaíno, que es del mon ^o . Recibe a cambio un pedazo de corral, a la barrera de las eras; que alinda con la Viña Mayor y con casas de la cofradía de san Sebastián. Más 800 mrs.
Juan peruja y su mujer	15/04/1480	AMG . Le-gajo 120, n.º 19	Guada-lupe	Guadalu-pe	María García		cv	Monaste-rio	6800	Tierras de pan llevar	Pero Gonzá-lez de Guada-lupe	Guada-lupe	Pero Rodrí-guez		Guada-lupe	Ferrand Gómez de Xeréz		Guadalu-pe	Alfonso González	sastre	Guada-lupe	Francisco de Córdoba, yerno de Diego Fernández barbero		Guada-lupe	A la Fuente de los Gavilanes. Alinda con tierras del mon ^o , con tierras de Alfonso García carrascalejo, con tierras de Diego Sánchez el Chico, con tierras que se llaman las veguillas de cachano, con tierras que fueron de Gonzalo Sánchez tostado y de Juan tostado, con tierras de la de Per Alfonso pedrero que se llaman la hoyuela de la de Per Alfonso, con tierras que se llaman la hoyuela de la de Miguel Sánchez. Parte las compraron (no dicen a quién) y parte las heredó María García. AMG. C-126, fol. 94 v.

Antón García "moreno"	20/11/1480	AMG . Le-gajo 119, n.º 110	Puebla	Guadalupe			cv	Monasterio	3500	Bodega y cámara sobre ella	Luis Alfonso de Astorga, escº y notº pubº por el prior	Guadalupe	Pedro de Antequera	familiar del monº	Francisco García	pellejero, familiar del monº	Juan catalán	familiar del monº			Al barrio de Arriba. Alinda con casas del monº que fueron de Andrés Fernández podador, con casas de Alfon de Torrijos y con casas del dicho Antón García. C-126, fol. 5 r.		
Andrés González, hijo de Diego González de la República	00/00/1480	AMG . C-126, fol. 141 r.					t	Monasterio		1/7 Posada de colmenas											Entrega la séptima parte que tenía en la Posada del Gavilán, en término de Valdepalacios. Recibe a cambio un suelo de posada que dicen Navalayegua, en término de doña Elvira de Stúñiga.		
Lope de Paz y su mujer	00/00/1481	AMG . C-126, fol. 22 r.	Puebla	Guadalupe			cv	Monasterio	2200	0 1/8 casas	Juan Alfonso, escribano										En la plaza. [Deben ser las que compraron a Inés Alfonso, hija del dicho Juan Alfonso escribano; por el mismo precio]		
Juan Sánchez, hijo de Martín Sánchez	14/06/1481	AMG . Le-gajo 117, s.n.	Puebla	Guadalupe	Catalina Ximénez	herrero	cv	Monasterio	6500	Vasares	Juan Ximénez de Guadalupe, por el prior	Guadalupe	Pero Rodríguez	Fiel	Guadalupe	Álvoro Manuel					Prior fray Rodrigo, obrero. Los tienen a censo. Al barrio de abajo, en la plazuela de la huerta de tosina. Alindan con casas del dicho Martín Sánchez. C-126, fol. 20 v.		
Lope, hijo de Diego González de la República	14/06/1481	AMG . Le-gajo 119, n.º 119	Trujillo	Guadalupe			cv	Monasterio	1071	4 colmenar	Juan Ximénez de Guadalupe, por el prior	Guadalupe	Pero Rodríguez	Fiel	Guadalupe	Andrés González de la República	Guadalupe	Diego Fernández	zapate-ro	Guadalupe	Gonzalo de Villa Real	portero y familiar del monº	Colmenar que dicen del Gavilán. En la heredad de Valdepalacios que es del monº. Con 25 colmenas. Por herencia de sus padres. AMG. C-126, fol. 144 v.
Juan Alfonso, hijo de Ferrand Alfon de la morena	11/12/1481	AMG . Le-gajo 120, n.º 108	Guadalupe	Guadalupe			cv	Monasterio	1500	Huerta con arboleda	Juan Ximénez de Guadalupe, por el prior	Guadalupe	Juan González del molino		Guadalupe	Juan, hijo de Pero Álvarez	Guadalupe	Ruy González de la República		Guadalupe		Al Arroyo del Águila. Alinda con la huerta del Higueral, del monº. AMG. C-126, fol. 129 r.	
Álvoro de Loaysa	21/03/1482	AHN. Cle-ro. Le-gajo 1430 /15	Trujillo	Trujillo			cv	Monasterio	6000	0	Juan Ximénez de Guadalupe, por el prior	Guadalupe	Bachiller Diego de Oriola	Alcalde		García Fernández de Carrión		Martin Fernández de Briones	familiar del monº	Gonzalo de Villa Real	portero y familiar del monº	Alinda con el ejido de Logrosán, la dehesa de mohedas (cavallería de la ciudad de Trujillo), con la dehesa de Valtravieso (del conde de Oropesa) y el río de Berzocana. Con sus prados, pastos, montes, ejidos, aguas corrientes, estantes y manantes.	
Pedro Calderón	13/06/1482	AHN. Le-gajo 1430 /17	Trujillo	Berzocana			cv	Monasterio	1200	0	Juan Ximénez de Guadalupe, por el prior	Guadalupe	Pero González vina-gre		Guadalupe	Ferrand Blázquez de la Torre	Berzocana	Gonzalo de Villa Real	portero y familiar del monº			Alinda con la dehesa de Mohedas, cavallería de Trujillo, con el ejido de Berzocana y con Valtravieso, dehesa de la señora condesa de Oropesa	
Pedro de Alcocer	01/08/1482	AMG . Le-gajo 47,	Puebla de Alcocer	Puebla de Alcocer			d	Monasterio		Casas, partes de molino, viñas, cerca y tierras de pan llevar											Son mandas incluidas en su testamento. La toma de posesión se realizó el 27 de julio de 1493, tras fallecer la		

		n.º 102																						esposa (documento n.º 103)
Catalina Alfonso pizarra, mujer de Juan de Morsín	00/00/ 1483	AMG . C- 126, fol. 9 r.	Puebla	Guadalu- pe		t	Monaste- rio		Casas															Las casas las tenían sus sobrinos a censo del monº hasta que muriesen. Por 150 mrs y tres gallinas. El prior le "soltó" el censo mientras viviese y le entregaron 7.000 mrs. Ella, a cambio, las traspasa al monº, pero puede seguir viviendo ella o quien ella quisiere. Al barrio de Arriba, en la calle del alguacil. Lindan con casas de Diego Pizarro platero y con casas de Juan Alfonso Mondoñe- do.
Francisco de Loaysa	05/04/ 1483	AHN. Cle- ro. Le- gajo 1430 /16	Trujillo	Trujillo		cv	Monaste- rio	5500 0	Octava parte de la heredad y dehesa de Los Campillos de Solana	Juan de Tejada, por el prior	Guada- lupe	Martín de Briónes	criado y familiar del monº		Gonzalo de Villa Real	criado y familiar del monº		García Fernández de Burgos	criado y familiar del monº				Pro indiviso. Con una contribución de 250 mrs, cada año, para una capellania que Estevan Martín de Torres mandó que se dijese por su ánima. Alinda con la dehesa de don Ferrand Álvarez, conde de Oropesa, con la cavallería de Mohedas, de Trujillo, y con el río Berzocana. Con todos sus montes, pastos, prados y aguas manantes, estantes y corrientes.	
Hijos de Pero Alfon calero difunto	05/04/ 1483	AMG . Le- gajo 118, n.º 128	Puebla	Guadalu- pe	calero	cv	Monaste- rio	1375 0	Doceava parte de casas	Juan Ximénez de Guada- lupe, por el prior	Guada- lupe	Barto- lomé Sán- chez tole- dano		Guada- lupe	Antón González	pellejero	Guadalu- pe	Gonzalo de Villa Real	portero, criado y familiar del monº				Lo hace, en su nombre, Alfon Fernández calero, sobrino del dicho Pero Alfon calero. Alindan con casas del monº donde vive Alfon de Córdoba traperero y con casas que tienen a censo los herederos de Alvar Gutiérrez y la plaza pública. Esta doceava parte era de los hijos del dicho Pero Alfonso calero. C-126, fol. 5 r.	
Francisco Gómez y su mujer	07/04/ 1483	AMG . Le- gajo 120, n.º 77	Puebla	Guadalu- pe	Isabel Ximé- nez	correro	cv	Monaste- rio	1000 0		Rodri- go Álva- rez de Estra- da	Juan Ximénez de Guada- lupe, por el prior	Guada- lupe	Alfon Fernán- nán- dez	Bachi- ller	Guada- lupe	Alfon García, sevillano	zapatero	Guadalu- pe	Martín Sánchez	zapate- ro	Gua- dalupe		Casas que fueron de Rodrigo Álvarez de Estrada. De Isabel, por herencia de su sobrino Pedro, hijo del dicho Rodrigo Álvarez. Al barrio de arriba, en la calle del alguacil. Alindan con el hospital nuevo, con casas de Rodrigo Ximénez barbero y con la calle real. AMG. C-126, fol. 14 r.

Alfonso de Córdoba	17/05/1483	AMG . Le-gajo 119, n.º 61	Puebla	Guadalupe		trapero	cv	Monasterio	26000	1/6 casas	Juan Alfonso escribano, difunto	Luis Alfonso de Astorga, escº y notº pubº por el prior	Guadalupe	Alfon Fernán nández	calero	Guadalupe	Juan Sánchez, vizcaíno	Fiel	Guadalupe	Gonzalo de Villa Real	portero del monº			En la plaza. Alindan con casas donde vive el dicho Alfonso de Córdoba: con casas que tienen a censo del monº los herederos de Alvar Gutiérrez difunto. La sexta parte la adquirió previamente por trueque con Pero Martín cano, vecino de Cañamero. C-126, fol. 5 r.
Diego Ruiz	00/00/1484	AMG . C-126, fol. 11 v.	Puebla	Guadalupe			cv	Monasterio	4000	Casas														Al barrio de Arriba, que dicen el "barrio de toro". Limita con por ambas partes con casas del monº, delante la calle pública.
Ferrand Martínez	13/01/1484	AMG . Le-gajo 118, n.º 146	Puebla	Guadalupe		trapero	cv	Alfonso Rodríguez de los Encensos, vecº de la Puebla	19000	1/5 casas		Juan de Logroño, por el prior	Guadalupe	Diego Ruiz "moreno"		Guadalupe	Ferrand González Manuel, el mozo		Guadalupe	Alvaro Manuel, su hijo	Guadalupe	Sancho, hijo del dicho Ferrand Martín	Guadalupe	Estaban en las casas que fueron de Manuel González difunto. Están junto a la barrera de la "cal de Sevilla". Alindan con casas del doctor maestre Juan de Guadalupe
Mari García, mujer que fue de Juan Alfonso tundidor	02/07/1484	AMG . Le-gajo 118, n.º 101	Puebla	Guadalupe	Juan Alfonso tundidor, difunto		cv	Monasterio	30000	1/6 casas	Juan Alfonso, escribano	Juan de Logroño, por el prior	Guadalupe	Diego Rodríguez		Guadalupe	Juan Rodríguez, su hermano		Guadalupe	Diego, su hijo (de Dº Rquez.)	Guadalupe	Juan, hijo de la dicha Mari García	Guadalupe	En la plaza. Alindan con casas en que vive Alfonso de Córdoba, trapero, que son del monº, con casas de Inés Gutiérrez, mujer de Manuel González, mesoneros del Mesón Blanco. AMG. C-126, fol. 25 r.
Andrés Alonso	00/00/1484	AMG . C-126, fol. 107 v.	Guadalupe	Guadalupe		herrador	cv	Monasterio	8000	Viña														Para el hospital del monº. Al pago de Altamira; alindaba con viña de Juan Ximénez escribano y con viña del dicho hospital.
Juan Ximénez	09/12/1486	AMG . Le-gajo 117, n.º 21	Guadalupe	Guadalupe		Escribano	cv	Monasterio	5000	Viña		Juan de Logroño, por el prior	Guadalupe	Alfonso Fernán nández, portugués	familiar del hospital		Martín de Deva, vizcaíno	familiar del hospital		Diego de Cadahalso	familiar del hospital			Mayordomo: fray Pedro de Lequetio, hospitalero. Al pago de Altamira. Para el hospital
Gonzalo Sánchez	09/12/1486	AMG . Le-gajo 117, n.º 79	Guadalupe	Herrera		dezmeyero	cv	Monasterio	8000	Viña-Majuelo		Luis Alfonso de Astorga, por el prior	Guadalupe	Pero Martín, hijo de Biasco Martín			Gonzalo de Villa Real	portero		Juan de Tordesillas	criado del mayordomo			Zona de los Zahurdones. Linderos: majuelo del monº, que fue de Diego González de la República; majuelo de Gonzalo Ruiz capintero. Mayordomo y procurador del monº: fray Juan calero. Antigo vecino de la Puebla; ahora morador en la villa de Herrera del condado de Belalcázar. AMG. C-126, fol. 113 r. y v.
Juan Ximénez, hijo de Juan Ximénez tartamudo	27/09/1487	AMG . Le-gajo	Guadalupe	Guadalupe			t	Juan Alonso clérigo, hijo de		Posada de colmenas		Juan Ximénez de Guada-	Guadalupe	Diego Sánchez, hijo de	zapatero	Guadalupe	Antón Ximénez	zapatero	Guadalupe	Martín de Quejano	blanqueador, criado del monº			Posada de colmenas, con 30 colmenas y su enjambradero, en Cabeza Aguda; por una

		118, n.º 4						Pero Alonso pedrero			lupe, por el prior		Miguel Sánchez sastre									suerte de viña en el majuelo que fue de Rodrigo Álvarez, mas 11.000 mrs.
Antón Martín de los Saleros	00/00/1487	AMG . C-126, fol. 107 r.	Guadalupe	Guadalupe		albañil	cv	Monasterio	2000	Pedazo de olivar												
Bartolomé Sánchez toledano	00/00/1488	AMG . C-126, fol. 149 v.	Guadalupe	Guadalupe			test	Monasterio														Mandó al monº, por cargas que tenía con él y porque rueguen por su alma, las casas que compró de Alonso herrador ("todos tres pares") y la viña de la Montanča. Con la condición de que primero sean para su mujer, Catalina Martín, y cuando esta falleciere pasasen a su hijo Fernando; si este falleciere sin heredero que llegase a edad de hacer testamento [mayor de edad], la hacienda pasaría al monº.
Andrés González de la República y su mujer	00/00/1489	AMG . C-126, fol. 141 r.	Puebla de Alcocer	Cañame-ro	Catalina González		cv	Monasterio	25000	Colmenar												Con 80 colmenas. En término de la Puebla de Alcocer, que se dice de Navalayegua. Es el mismo que había recibido en trueque en 1480.
Antón Martín	00/00/1489	AMG . C-126, fol. 107 v.	Guadalupe	Guadalupe	Catalina Martín	albañil	cv	Monasterio	2000	2/3 de viña												Era del matrimonio. Al pago del horcajo; lindaba con viña de los herederos de Pero González vinagre y con viña de Pablos García.
Isabel de Cuadro, mujer de Alonso de Velasco	00/00/1490	AMG . C-126, fol. 154 r.					test	Monasterio		Juros												Nombró por herederos universales al monº y a sus sobrinos Ruy Díaz de Cuadro y Pero Cerón su hermano, hijos de su hermana.
Mari González y su marido	28/05/1490	AMG . Le-gajo 118, n.º 3	Guadalupe	Guadalupe	Juan Rodríguez de Logrosán		cv	Monasterio	11000	Viña, tierra de pan llevar y calera		Luis Alfonso de Astorga, escº y notº pubº por el prior	Francisco de León			Pero García de León, hijo del anterior	Guadalupe	Pero Ortiz	ollero	Guadalupe		En Cabeza Aguda. Actúa Juan Alonso de la morena como testamento de Maria González, mujer de Diego Fernández de Perea. Juan Rodríguez de Logrosán era yerno de María y viudo de su hija del mismo nombre. Encima de Mirabel, en linde con el mojón de Trujillo. En 1514 se cita a un "francisco de leon nieto de francisco de leon que dios aya", vecino de Talavera, que vende al monº un tercio de casa que heredó

																							(AMG. Legajo 118, n.º 141; AMG. C-126, fol. 115 r.)	
Alfonso López	00/00/1490	AMG. C-126, fol. 123 v.	Guadalupe	Guadalupe		trapero	cv	Monasterio	7000	Huerto													Al Cerrillo. Limitaba por un extremo con huerto del Cerrillo, con huerto de los herederos de Juan Galán, con huerto de Pedro de Linares y con el camino.	
Pero Estevan	00/00/1490	AMG. C-126, fol. 160 r.	Guadalupe	Guadalupe			test	Monasterio															Mando unas medias casas, que llamaban de los naranjos, al barrio de abajo; más una suerte de olivar, asomante al camino del batán viejo, que alindaba con olivar de Santa María y con viña de Juan Gil crespó.	
Antona Martin, la pelaya	21/11/1491	AMG. Legajo 119, n.º 33	Puebla	Guadalupe	Pero Fernández de Medina			cv	Monasterio	3200	1/2 casas		Luis Alfonso de Astorga, escº y notº pubº por el prior	Guadalupe	Gonzalo Fernández	albañil	Guadalupe	Diego de hoz		Guadalupe	Gonzalo de Villa Real	portero del monº		Al barrio de abajo, en la calle de las eras. En las casas que fueron de Catalina la pelaya, su madre. Pro indiviso. La otra mitad era de su tía María Sánchez, hermana de la difunta. Alindan con casas de Elvira Jiménez, mujer de Pero Gómez pintor, difunto, y con casas de Mari González la cardenilla. C-126, fols. 5 r.- 5 v.
Jerónimo Fernández y su mujer	00/00/1492	AMG. C-126, fol. 20 v.	Puebla	Guadalupe	Agueda López			cv	Monasterio	1500	0	Casas con su corral											Calle de Sevilla. Lindaban con casas de Diego Vázquez, difunto. Con un censo de una gallina por el corral.	
Beatriz, hija de Alfonso de Montalbán	00/00/1493	AMG. C-126, fol. 7 r.	Puebla					cv	Monasterio	4500	Casas												En la calle del Tinte. Alindan con casas del monº y con casas de Andrés Martín, perañe. Actúa en su nombre Andrés González de la República, tutor de la dicha Beatriz.	
Catalina Álvarez, viuda de Per Estevan	00/00/1494	AMG. C-126, fol. 9 r.	Puebla		Per Estevan, difunto			cv	Monasterio			Casas											Actúa como testamentaria de su marido. Debía 3000 mrs en que había sido alcanzado su marido en el diezmo que había cogido [Parece que había arrendado el cobro del diezmo y, por lo que fuese (¿descenso de población o crisis económica?) recaudó menos de lo esperado. Para saldar la deuda vende al monasterio la mitad de estas casas. La otra mitad ya las había donado al monº el difunto en su testamento. El monº se da por	

																							pagado. Al barrio de abajo.	
Catalina de Ribera y su marido Diego de Guzmán	#/NA	AHN. Clero. Códice-1122. Fols. 33 r - 39 r	Villar del Pedroso	Toledo	Diego de Guzmán		cv	Monasterio	90000	Heredad	Alfonso de Toledo, padre de Catalina	Juan de Xeréz	Guadalupe	Gonzalo de Villa Real	portero del monº	Guadalupe	Bachiller Francisco de Velasco	alcalde	Guadalupe	Juan Sánchez, vizcaíno, el mozo	Guadalupe	Blas Rodríguez de Vegil	Guadalupe	Catalina vende la parte que le tocó en el reparto de la herencia: mas la parte que compró a Juan Alvarez de Burguilla. La recibe por el monasterio fray Juan de Burgos. El matrimonio designa a Diego de Chillón, vecino de Alía, como su apoderado para entregar la posesión de la heredad
Juan Rodríguez de Logrosán	13/07/1495	AMG. Le-gajo 118, n.º 153	Guadalupe	Guadalupe		Escr-bano	cv	Monasterio	2000	Tierras de pan llevar	Diego Fernández de Perea	Juan de Logrosán, por el prior	Guadalupe	Gonzalo de Villa Real	familiar del monº		Pedro de la cruz		Guadalupe					Al arroyo del peral. Fueron de Diego Fernández de Perea, difunto. Alindan con tierras del monº y con tierras de las hijas de Alfon Fernández de Perea, difunto. En la portada se dice que Juan Rodríguez de Logrosán era yerno de Diego Fernández de Perea. AMG. C-126, fol. 94 v.
Mari Sánchez	15/10/1495	AMG. Le-gajo 120, n.º 11	Puebla	Guadalupe	Juan Sánchez herrero difunto		cv	Monasterio	4500	Casas		Juan de Xeréz, por el prior	Guadalupe	Juan Rodríguez	corredor	Guadalupe	Diego de hoz		Guadalupe	Ferrand Martin	zapate-ro	Guadalupe		Al barrio de ayuso; al barrio de los caldereros. Alindan con casas del monº y con casas de la cofradía de San Sebastian. AMG. C-126, fol. 25 r.
Jerónimo Fernández de Escalona	00/00/1496	AMG. C-126, fol. 16 r.	Puebla				cv	Monasterio	7000	Casas														Al barrio de Arriba, por bajo de la fuente que dicen de Antón Serrano. Linda con casas del monº que tenía a censo el dicho Antón Serrano, con vergel de naranjos de Juan Sánchez, vizcaíno, el viejo.
Gonzalo Fidalgo	00/00/1497	AMG. C-126, fol. 40 r.	Puebla	Guadalupe		demandador		Monasterio		Casas, corral y establo														Por cargo de conciencia, "de lo que auia tomado de sta maria nra sennora". Al barrio de abajo. Lindaban con casas del monº, casas de Catalina García, mujer de Alfonso Fernández, recuero, difunto; el corral y establo estaban un poco más abajo, en la calle que va a la barrera del tinte, y lindan con otro corral y establo del dicho Gonzalo hidalgo [no parece que sea noble, debe ser apellido]
Juan de Torrejón	19/05/1497	AMG. Le-gajo	Puebla	Guadalupe			cv	Monasterio	1300	Casa pequeña		Alfonso Fernández de Bonilla,	Guadalupe	Juan Sánchez, viz-	cerero	Guadalupe	Gonzalo de villa Real	portero y familiar del monº						Al barrio de arriba. Alinda con casas de Alonso López, pellejero, y con casas del monº.

		118, n.º 158								escº y notº pº por el prior		caño											Tiene un censo de cinco mrs y un cuarto de gallina. C-126, fol. 20 v.
Alonso Rodríguez	00/00/1497	AMG . C-126, fol. 135 r.	Guadalupe			ballester	cv	Monasterio	20000	16 fanegas													Dieciséis fanegadas que tenía de censo en el Estanco. AMG. C-126, fol. 136 v.: las 16 fanegas de trigo que tenía de renta y encenso perpétuo en los molinos del Estanco. Los había comprado a su hermana Juana Rodríguez, quien las había comprado a su vez a su htº Pero Rodríguez y a su mujer Inés Juárez [hay una anotación al margen izquierdo que cita a este Pero Rodríguez como balletero].
Vasco Solano	09/12/1499	AMG . Legajo 118, n.º 133	Trujillo	Trujillo			cv	Monasterio	10000	Media veintena de tierra	Fernand Alonso en Trujillo	Trujillo											Juan de Trujillo, vecino de la ciudad, es el "factor" del monº. Los testigos son de Trujillo
Pero García, el gordo	28/02/1501	AMG . Legajo 117, n.º 24	¿Cañame-ro?	Cañame-ro			cv	Bartolomé de Orellana y su mujer Teresa Rodríguez, vecinos de la Puebla	2625	Tres fanegas de trigo de renta en el molino de Pero García cada año	García Rodríguez de Logrosán, por el prior	Guadalupe	Diego Pizarro	platero	Guadalupe	¿Juan? García	zapatero	Guadalupe	No hay más testigos				Molino en el Ruecas.
Benito Sánchez, como tutor de su hija Juana, menor	28/02/1501	AMG . Legajo 117, n.º 43	Puebla	Guadalupe		carnice-ro	cv	Don Diego de Muros, obispo de Canarias	6000	Casas y suerte de corral que tiene a las espaldas	García Rodríguez de Logrosán	Guadalupe	Alonso Ruiz	pintero	Guadalupe	No se entiende		Guadalupe					Lo adquiere Diego Sánchez de Alburquerque, donado del monasterio, en nombre del obispo. En el Alamillo. Alindan con casas y corral de Juan de Espinosa, y con casas y corral de Juan López, clérigo
Pero Rodríguez	00/00/1502	AMG . C-126, fol. 139 r.	Guadalupe			ballester	cv	Monasterio	2500	2 fanegas de trigo													De las fanegas de trigo que tenía Gonzalo Millán en el Estanco
Diego Ruiz y su mujer	00/00/1503	AMG . C-126, fol. 110 v.	Guadalupe		Mari Sánchez		cv	Monasterio	26000	Viña													Majuelo. Al pago de la era del Peral, allende Valhondo. Limitaba con viña de la de Pero González vinagre, con la vereda y viña de Bartolomé Sánchez carnice-ro, con viña de Juan de Valdecaballeros y con viña de Andrés herrador.

Pero García	19/07/1504	AMG . Le-gajo 119, n.º 27	Guadalupe	Guadalupe		platero	cv	Monasterio	12000	1/2 majuelo		Juan de Logroño, por el prior	Guadalupe	Diego García de la hoya		Guadalupe	Juan García de torre tejeda		Guadalupe	Alexo, hijo de Gonzalo Vázquez carpintero	Guadalupe			Al pago que dicen de Valparaiso. Alinda con majuelo de Juan Diaz de Xarahiz (Jaraiz), difunto, con viña de Alon García de León y con viña de Rodrigo guerra. Fray Gonzalo de Alcalá, mayordomo del monº.	
Diego de Cabañas	00/00/1505	AMG . C-126, fol. 12 r.	Puebla				cv	Monasterio	20000	Casas														En la plaza. Lindan con casas de de Alfonso Ruiz pintor y con casas de censo de Juan Alfonso de la morena.	
María Álvarez	09/04/1505	AMG . Le-gajo 47, n.º 105	Guadalupe		Juan de Escalona		d	Monasterio		Heredad de casas, viñas y huertas		Alfonso Fernández de Bonilla, escº y notº pº por el prior	Guadalupe	Juan Navarro	portero y familiar		Pedro de Saucedilla			criado de los mayordomos					Heredad de la Montancha, en término de Guadalupe. Pasarán al monº cuando falleciesen ambos. Por un codicilio de 4 de febrero de 1507 (incorporado en el documento n.º 105) modifica la disposición de los bienes y los entrega al monº cuando ella muera, sin esperar a que falleciese el marido. Testigos del codicilio: Juan de Lázaro portero y Juan Ximénez hijo de Diego Martín pellejero, vecinos de la Puebla; por el monº intervienen fray Alonso de la Puebla, mayordomo, y fray Gonzalo de Almagro, arquero; escribano: el mismo.
Diego de San Martín	#N/A	AHN. Clero. Códice-1122, Fol. 64 v.	Alía	Toledo		Jurado de la colación de santa Leocadia y escribano pco en la ciudad	cv	Monasterio	60000	Posada de colmenas		Juan de Xeréz, escribano de la reina y notario en su corte y sus reinos	Guadalupe	Fernando Martín	zapatero	Guadalupe	Juan Ximénez, hijo de Pero Martín pellejero			criado del arca y familiar del monº	Juan Navarro	criado y familiar del monº			Colmenar de La Hoz. Había sido confiscado a Beatriz González, mujer que fue de Juan Diaz tundidor, [¿o de su hermano Pero González escribano?] procesada por la Inquisición (y su hijo Pedro reconciliado). El rey Fernando lo entregó al dicho Diego de San Martín. Linda con colmenar de Valdemedel, colmenar de Valdebecerro, colmenar de la Gargantilla y la heredad de Valdefuentes, del monº. Diego de San Martín fue escribano de la Inquisición (fol. 66 r) y luego en Toledo
Luis Barba y su mujer	16/02/1506	AMG . Le-gajo 120.	Guadalupe	Guadalupe	Mari Millán		cv	Diego Cerezo y su mujer, Catalina Gonzá-	5000	Viña		Alonso Martínez de Guadalupe,	Guadalupe	Martín Cerezo		Guadalupe	Diego Rodríguez, hijo de Juan Rodri-		Guadalupe	Francisco Fernández de las casas		Guadalupe		Camino de la Cruz, allende el Arca que dicen del Rincón. Limita con viña de Mencía Hernández, beata; con	

		n.º 101						lez, vecinos en la Puebla			escº y notº pubº				guez difunto							viña de Isabel Martín, mujer que fue de Alonso Fernández, calero; por abajo con el camino que va a la Cruz nueva; por arriba con el camino que va a la Cruz vieja. Los compradores la traspasarán al monº (en el mismo documento)	
Pablos García, bejarano	23/07/1506	AMG . Le-gajo 117, n.º 39	Cañame-ro	Cañame-ro			cv	Monaste-rio	7500	Octavo de parte y derecho de molino	Juan de Logro-ño, por el prior	Guada-lupe	Pedro Sán-chez de Alcán-tara		Caña-mero	Juan García de Mansilla	Guadal-upe	Jerónimo de Escalona		Guada-lupe		Procurador: fray Alfonso de Don Benito. En el molino que dicen del castaño. En la ribera del Ruelas	
Diego Cerezo y su mujer	19/08/1506	AMG . Le-gajo 120, n.º 101	Guada-lupe		Catali-na Gon-zález		d	Monaste-rio	5000	Viña	Luis Barba y su mujer, Mari Millán	Alonso Martínez de Guada-lupe, escº y notº pubº	Gon-zalo Carrillo	pintor	Guada-lupe	Lorenzo Sánchez	Guadal-upe	Juan Cerezo		Guada-lupe		El matrimonio traspasa-rá la viña al monº por el mismo precio. Recibe fray Alonso de Don Benito, mayordomo del monº.	
Juan Sánchez Tejero	20/02/1507	AMG . Le-gajo 117, n.º 22	Guada-lupe	Guadal-upe		albañil	cv	Monaste-rio	1550	Olivar	Juan de Logro-ño, por el prior	Guada-lupe	Juan de Verga-ra, hijo de Juan Sán-chez, viz-caíno	carpin-tero	Guada-lupe	Alfonso Fernán-dez de Solana	Guadal-upe	Ferrand Durán		criado de los mayordomos del monº	Juan Tejero	Mayordomo: fray Alfonso de la Puebla. Al pago de "buena vista". AMG. C-126, fol. 115 v.	
Inés García	20/02/1507	AMG . Le-gajo 118, n.º 35	Guada-lupe	Guadal-upe	Gon-zalo Gil		cv	Monaste-rio	1100	Prado y pedazo de tierra	Alfonso Fernán-dez de Bonilla, escº y notº pº por el prior	Guada-lupe	Diego Rodrí-guez	herrero	Guada-lupe	Diego Matheos	Guadal-upe	Diego de Uclés		portero, criado y failiar del monº		Al Tejarejo, camino de la Fuenfría. Alinda con prado del monº que se dice del Tejarejo y con viña de la dicha Inés García.	
Catalina Sánchez, mujer de Juan González de Rianza, y sus hijos, Juan y Fernando González	01/03/1507	AMG . Le-gajo 96, n.º 70	Alia	Alia	Juan González de Rianza		d	Monaste-rio		Tierras	Juan de Logroño	Guada-lupe	Cristó-bal de Gijón	platero		Juan de Bonilla		Diego Ximénez de Siruela			Diego de Orella-na	botica-rio	Por devoción. Tierras en La Maderera. AMG. C-126, fol. 38 r. Limitan con tierras del monº y con tierras de los menores de Martín Rodríguez. Aquí dice expresamente que las tierras del Estevan se dicen de la maderera, en término de Talavera. Catalina y su hijo Fernando no sabían escribir.
Teresa Rodríguez y su marido	15/06/1510	AMG . Le-gajo 47, n.º 111	Puebla	Guadal-upe	Bartolomé de Orellana		d	Monaste-rio		Casas												La donación se efectuó antes de que ella profesase como monja en Sevilla. Esta es la ratificación. Casas con sus palacios, sobejados, puerta, dos bodegas, azotea y corral. Lindaban por dos partes con casas del monasterio; con casas	

																						Fernando Andrés, vecino de Palacios de Meneses; escribano: Antón Solano. Juan de Évora tomó posesión de las casas el 12 de marzo de 1511.
Alonso Martín el rico	00/00/1511	AMG . C-126, fol. 123 v.	Guadalupe	Guadalupe			cv	Monasterio		Huerto												Al Arroyo del Águila. Limitaba por arriba con huerto de Alberto García y por la otra parte con huerto de los herederos de la campanera.
Alonso Martín el rico		AMG . C-126, fol. 123 v.	Guadalupe	Guadalupe			traspaso	Monasterio		Huerto												Es la mitad del huerto anterior. La parte que pertenecía a los herederos de la campanera. No figura la datación, pero se asienta justo a continuación.
Ximón Correas	00/00/1511	AMG . C-126, fol. 122 r.	Guadalupe				cv	Monasterio		Viña y olivar												Junto a la viña de la Sierra. Lindaba también con el arroyo y con suerte de viña que fue de Juan Vázquez y tiene dentro muchas olivas.
Francisco de Santolalla	18/01/1513	AMG . C-126, fol. 60 r.		Guadalupe			t	Monasterio		1/10 Colmenar												En Valdebitornia. A cambio recibe una viña junto al Estanco, que fue de las beatas de mayor.
Diego de Cabañas	00/00/1513	AMG . C-126, fol. 142 v.	Belalcázar	Guadalupe			cv	Monasterio	7000	1/7 Colmenar												Colmenar de Valdebitornia, en el condado de Belalcázar.
Gonzalo de Arjona	00/00/1513	AMG . C-126, fol. 113 v.	Guadalupe	Guadalupe			cv	Monasterio		Viña												Viña o majuelo. Junto a la viña de la Sierra, del monº.
Herederos de Juan Rodríguez de Logrosán	00/00/1513	AMG . C-126, fol. 108 r.	Guadalupe				cv	Monasterio	16000	Olivar												Dice que se remató en almoneda. Posiblemente para saldar deudas. Lo hizo Alonso Caballero, vecino de la Puebla, quien luego lo traspasó al monº. AMG. C-126, fol. 115 v.: junto al cortinal del monº.
Leonor Fernández, mujer de Diego de Cabañas	07/04/1513	AMG . C-126, fol. 142 v.	Belalcázar		Diego de Cabañas		cv	Monasterio	8000	Colmenar												Actúa el marido en nombre de la esposa. Vende todo el derecho y usufructo que ella tenía en dos partes del colmenar de Valdebitornia.
Francisco Ruiz	07/11/1514	AMG . C-126, fol. 14 v.	Puebla				cv	Monasterio	7000	Medias casas												Con su medio vergel. Linda con la otra mitad, que compraron de Pero de Villalobos.

Francisco de León, nieta de Francisco de León	30/06/1514	AMG . Le-gajo 118, n.º 141	Puebla	Talavera			cv	Monasterio	5000	1/3 casa	Juan de Logroño	Guadalupe	Diego de Robles		Guadalupe	Pero García	madere-ro	Guadalupe	Pero Ximénez de Gijón	portero del monº			Lo heredó de su tía, María García, mujer que fue de Pedro de Linares, difunta. Al barrio que dicen de la plazuela de Tosina. Linda con las otras dos tercias partes, propiedad del monº; por la parte de arriba con casas que fueron de la dicha María García, quien las dejó para que viviesen personas pobres, y ahora las tiene Pedro de Córdoba, tejedor, por la parte de abajo con casas de Antón Martín, hijo de Alonso Martín de Malgarida; por las espaldas con casas de Francisco, herrador, y con casas de Gonzalo de Montenegro. Procurador del monº fray Juan de Valdovivas. AMG. C-126, fol. 14 v.
Diego Álvarez del Abadía	23/09/1514	AMG . C-126, fol. 12 r.	Puebla	Guadalupe			cv	Monasterio	2000	0 Casas													Al barrio que dicen de Luis Alfonso. Linda con casas de Villalobos de Alía, a las espaldas con corral del hospital de san Sebastián, con casas de Fernand Martín de Jaraiz y por delante con la calle real.
Fernando de Quiñones, hijo de Maestre Rodrigo	15/10/1515	AMG . C-126, fol. 14 v.	Puebla				cv	Monasterio	9000	1/3 casas													A la salida de la plaza. Junto al hospital del monº, en la acera de él. Linda por abajo con casas que fueron de Rodrigo Álvarez de Estrada, ahora del monº.
Juan Sánchez, pellejero, y su mujer, Isabel Sánchez	00/00/1515	AMG . C-126, fols. 94 v. -95 r.	Guadalupe	Guadalupe	Isabel Sánchez	pellejero	cv	Monasterio	6000	Pedazo de tierra													A la parte de abajo del camino viejo que va a la cruz nueva. Alindaba con viña de Pero Gago el viejo, que se dice de Martín Millán, con viña de Fernando Matheos, y por la cabezada con el camino del atajo que va a la cruz.
Miguel Sánchez	00/00/1517	AMG . C-126, fol. 25 v.	Puebla			albañil	cv	Monasterio	7000	Medias casas													Al barrio de la Carretería o de la Cantera.
Diego Cerezo, el mozo, y su mujer	11/12/1521	AMG . Le-gajo 117, n.º 23	Guadalupe	Guadalupe	Mencia Hernández		cv	Monasterio	2625	Olivar	No se entiende	Guadalupe	Diego de Astorga		Guadalupe	Antón Solano		Guadalupe	Miguel Martín	sastre	Guadalupe		Mayordomo: fray Francisco de Talavera. Donde dicen el olivar del obispo, cerca de la cabreriza. Rodeado de todas partes de tierras y árboles del monº. Mencia no sabe escribir.

																							AMG. C-126, fol. 124 v.: antes lo habla recibido del monº a cambio de un alcacer.
Ana Gómez	11/12/1521	AMG . Le-gajo 118, n.º 155	Guada-lupe	Guadalu-pe	Hernand Gómez pellejero, difunto	cv	Monaste-rio	5000	Viña			Andrés López de Guada-lupe, escº pº por el prior	Guada-lupe	Alonso de Roda	alcalde	Guada-lupe	Andrés de Montene-gro		Guadal-upe	Diego de Astorga		Guada-lupe	Al pago que dicen de la Montanacha. Alinda con viña que se dice de Pero Alonso, ahora del monº, con viña que se dice de la Montanacha, también del monº, con viña de la mujer de Mingo Hernández y con un poco de monte que descendiendo hacia Valhondo. La posesión la tomó Alonso de Tuesta, "criado y familiar de la casa", el día 14/12/1521. Testigos de la posesión: Diego de Astorga, Juan Gómez, cuñado de Antón Solano escribano y Bartolomé Moreno, vecinos de la Puebla; ante Andrés López escribano. AMG. C-126, fol. 107 v.
Bartolomé de Gijón	07/08/1522	AMG . C-126, fol. 108 r.	Guada-lupe	Guadalu-pe		barbero	cv	Monaste-rio	17000	Viña													De aquél cabo de Valhondo.
Francisco Gómez "Tinajón", y su mujer	09/08/1522	AMG . C-126, fol. 112 v.			Pas-cuala García		cv	Monaste-rio	1100	Olivar													Sin más datos.
Juan García de Chinchón	12/03/1523	AMG . C-126, fol. 21 r.	Puebla	Guadalu-pe			cv	Monaste-rio	25000	Casas													Al barrio de Arriba, al Alamillo. Linda con casas del monº, con casas que fueron de Juan ¿? (tinta corrida, ilegible), con casas del hospital de sta mª, por delante la plazuela del Alamillo.
Pedro de Alba y su mujer, y Francisco Sánchez, hijo de Pero Sánchez de la Barrera	15/09/1524	AMG . C-126, fol. 119 v.	Guada-lupe	Guadalu-pe	Mari García		cv	Monaste-rio	6000	Viña													La tuvieron por herencia del dicho Pero Sánchez, su padre. Lindaba con viña del bachiller Romero, con viña del canónigo Millán, con viña de García Hernández y con viña del monº.
Juan del ama	31/01/1525	AMG . C-126, fol. 115 v.	Guada-lupe	Guadalu-pe			cv	Monaste-rio	12000	Majuelo													Al pago de la Era del peral, de aquel cabo de Valhondo. Alindaba con el otro medio majuelo, del monº, con viña y majuelo del monº que se dice de Diego de ¿? y con viña de Garci ¿?, hijo de Bartolomé

																					Sánchez carnicero.		
Herederos de Antón Martín, ¿cortador?	00/00/1526	AMG . C-126, fol. 13 r.	Puebla				cv	Monasterio	9000	Casas											Al barrio de Abajo, cerca de la barrera del Castrejón.		
Juan Alonso del Abadía	22/05/1528	AMG . C-126, fol. 155 r.	Guadalupe	Guadalupe		clérigo	test	Monasterio													Aunque sea clérigo se nombra como vecino de la Puebla. Mandó una viña o majuelo, en el majuelo de los frailes, al arroyo del acebuche; más unas casas donde vivía, que lindaban con Pero de Córdoba y con casas de Bartolomé de Gijón. Por que le digan 50 misas al año. No especifica dónde estaba la viña, pero las casas estaban en la Puebla. En otro asiento a continuación se dice que este Licenciado también dejó una mata que estaba junto con la viña.		
Inés Alonso, mujer que fue de Andrés de la Cruz	03/02/1529	AMG . C-126, fol. 115 v.	Guadalupe		Andrés de la Cruz		cv	Monasterio		Viña											Junto a la viña de la Sierra.		
Mari Jiménez, mujer de Juan Martín, maderero	03/02/1529	AMG . C-126, fol. 117 r.	Guadalupe		Juan Martín, maderero		cv	Monasterio		Viña											Junto a la viña de la Sierra.		
Francisco belardo	11/03/1529	AMG . C-126, fol. 129 v.	Guadalupe				cv	Monasterio		Huerto											Junto a la viña de la Sierra.		
Juan Sánchez	21/08/1529	AMG . Le-gajo 117, s.n.	Guadalupe	Guadalupe		zapate-ro	cv	Monasterio	2500	Olivar	Bartolomé Sánchez de Ocaña, mi señor (?)	Alonso Sánchez de Cabañas	Guadalupe	Antón Solano	Escri-bano	Guadalupe	Juan de Sastres	tendero	Guadalupe	Martín de Fregenal	Guadalupe	Adquiere fray Juan de llescas, por el mon°. Al pago de Miramontes. Alinda con olivar de la de Alonso Álvarez; por los otros tres lados con el matorral y monte del mon°.	
Inés Hernández	10/03/1530	AMG . Le-gajo 118, n.º 17	Guadalupe	Guadalupe	Juan de Riaza, de Herrera		cv	Monasterio	3400	Huerto con olivar y árboles	Andrés López de Guadalupe, escº pº por el prior		Guadalupe	Bartolomé Vélez	Escri-bano	Guadalupe	Gonzalo Moreno		Guadalupe	Sebastián Pérez	tundidor	Guadalupe	Alinda con olivar del escobar, del mon°, con viña de la Sierra, del mon°
Alonso Garcia	20/07/1530	AMG . C-126, fol. 5 v.	Puebla	Guadalupe		alquacil	t	Monasterio		Casas												Entrega unas casas debajo de la barrera de Pero Álvarez, con 50 mrs de censo, por otras casas en la calle del	

																									espalda con la plazuela del hospital de Mari Andrés.
Inés Hernández	24/01/1531	AMG . C-126, fol. 21 v.	Puebla		Juan García de Riaza		cv	Monasterio	35000	Casas														Al barrio que dicen de Linares. Lindan con casas de Rodrigo Alfonso, vergel de Lucía de Medina, mujer que fue de Fernando Guerra, y con vergel del doctor Ceballos.	
Pero Hernández, portugués	03/02/1531	AMG . C-126, fol. 28 v.	Puebla				cv	Monasterio	15500	Casas														A la calle de Antón Serrano.	
Pero García de Suero	04/02/1531	AMG . C-126, fol. 28 r. bis	Puebla				cv	Monasterio	6000	Corral														Al barrio de Toro.	
Juan de Alcántara y su mujer	04/02/1531	AMG . C-126, fol. 22 r.	Puebla		Inés García		cv	Monasterio	13500	Casas														En el Alamillo. Lindan con casas de Diego García, el mozo y con el corral y arboledas del mon ^o , casas que se dicen de fray Miguel y con casas que se dicen de Mari Sánchez, la carpintera.	
Miguel Martín y su mujer	03/03/1531	AMG . C-126, fol. 25 v.	Puebla		Maria-ñez		cv	Monasterio	8000	Casas														Al Altozano.	
Juan Brabo y su mujer	10/03/1531	AMG . C-126, fol. 22 r.	Puebla		Maria de Atienza		cv	Monasterio	45000	Casas, corral, establo y viña														La casa al barrio de la Cantera. Linda con casas del mon ^o , la calle que sube de la cantera al altozano, por las espaldas con casa y corral que fueron de la mujer de Pero Gago, por delante la dicha calle. La viña y olivas, al Altamira, linda con viña de Diego Pizarro albañil, con viña de Antón González de Riaza y con viña de Pero Gago el mozo.	
Francisco Sánchez de Almendralejo y su mujer	15/03/1531	AMG . C-126, fol. 15 r.	Puebla				cv	Monasterio	20000	Casas														Al barrio de la Pasión. Lindan por un lado y las espaldas con casas de los hijos del doctor García Márquez y con la calle que va de la barrera de san Pedro a la fuente de Antón Serrano.	
Mari Sánchez, mujer de Juan de Paredes	03/04/1531	AMG . C-126, fol. 25 v.	Puebla		Juan de Paredes		cv	Monasterio	9000	Casas														Al barrio de Toro.	
Catalina García	06/04/1531	AMG . C-	Puebla		Alonso García de Ciudad Real		cv	Monasterio	7500	Casas														Al barrio de Logroño. Lindan con casas de	

		126, fol. 9 v.																			Andrés Martín, carpintero, con corral y árboles de la mujer de Francisco de Santa Olalla y a las espaldas con corral de Juan de Logroño.
Bartolomé Maldonado y su mujer	08/04/1531	AMG . C-126, fol. 7 v.	Puebla				cv	Monasterio	8000	Casas											Al barrio de Grajos. Lindan con casas de Juan Sebastián, con casas de Pero Ramos y a las espaldas con el corral de Meneses; delante la calle real.
Esteban González	01/06/1531	AMG . C-126, fol. 13 r.	Puebla				cv	Monasterio	3200	Casas											Al Alamillo. Lindan con casas de María García, beata, mujer que fue de Juan herrero, con casas del mon ^o , por arriba y delante con la calle pública.
Francisco Suárez	11/06/1531	AMG . C-126, fol. 15 r.	Puebla				cv	Monasterio	2500	Casas											Al barrio de Mari Andrés. Linda con casas del mon ^o , la calle pública y a las espaldas con el dicho hospital de Mari Andrés.
Juan de Perea	13/06/1531	AMG . C-126, fol. 22 v.	Puebla				cv	Monasterio	2700	0 Casas											Unas en el hornillo y otras en San Bartolomé.
Diego Gago y su mujer	19/06/1531	AMG . C-126, fol. 12 v.	Puebla		Isabel García		cv	Monasterio	3500	0 Casas											En el barrio de Toro. Lindan con la calle que dicen del dicho barrio de Toro, con calle que atraviesa a dar al barrio de la Cantera, con casas de Benito Sánchez, carretero. Con carta de juramento y saneamiento de su mujer y sus hijos Pero Gago, Sebastián Gago y Bartolomé Gago.
Pero Rodríguez de Toro	21/06/1531	AMG . C-126, fol. 28 r. bis	Puebla				cv	Monasterio	5000	0 Casas											Al barrio de Antón Serrano. Las venden sus testamentarios.
Diego Martín del Ibañazo y Diego Martín su hijo	21/06/1531	AMG . C-126, fol. 12 v.	Puebla				cv	Monasterio	6000	Casas											Al Alamillo. Lindan con casas del dicho Diego Martín del Ibañazo, con casas del hospital y con casas de Bartholome Sánchez ¿mingo?.
Bartolomé Sánchez, zanbrino	12/07/1531	AMG . C-126, fol. 7 v.	Puebla				cv	Monasterio	7000	Casas											
Mari Sánchez, mujer de Hernand García de Trujillo	26/07/1531	AMG . C-126, fol. 25 v. bis	Puebla				cv	Monasterio	6000	Casas											Al barrio de Toro.

Matheo Sánchez y su mujer	02/08/1531	AMG .C-126, fol. 25 v. bis	Puebla		?		cv	Monasterio	7500	Medias casas													Al barrio del Tinte.
Francisco de Banba	08/10/1531	AMG .C-126, fol. 14 v.	Puebla				cv	Monasterio	11000	Casas													En la calle de Linares. Linda con casas suyas caídas, a sus espaldas casas y vergel del doctor Ceballos.
Francisco López	15/03/1531	AMG .C-126, fol. 112 v.	Guadalupe	Guadalupe		tintorero	t	Monasterio		Viña y olivar													En el ejido de las eras. No especifica más.
Diego, hijo de Juan Millán		AMG .C-126, fols. 11 r. - 11 v.	Puebla				cv	Monasterio	12000	1/5 de casas													En el barrio de Ayuso. Limita con casas del monº y con casas de Alfonso Ruíz, trapero. [c. 1473, cuando su hermano Gonzalo Millán vendió su quinta parte]
Juan González		AMG .C-126, fols. 20 r. - 20 v.	Puebla	Toledo		Catalina González, hija de Juan Millán	cv	Monasterio	12000	Casas													Al barrio de Abajo. Lindaban con casas de Alfonso Ruíz trapero, casas del monº en que vive Ruy García sevillano y la Viña Mayor y la calle real. Actúa como procurador de su mujer. [c. 1473 Cuando su hermano Gonzalo Millán vendió su quinta parte]
Juan Gómez, hijo de Gómez González		AMG .C-126, fol. 20 v.	Puebla				cv	Monasterio	4200	Bodega con sobrado y casa													La bodega lindaba con su casa y con la bodega de Juana Gómez su hermana. La casa está junto a la bodega y linda con el arroyo y la calle real.
Juan de Bonilla, hijo de Alfonso Fernández de Bonilla		AMG .C-126, fol. 21 v.	Puebla	Guadalupe		platero	cv	Monasterio	50000		Alfonso Fernández de Bonilla												No cita fecha. En la calle de Sevilla. Señala que con la carta están los autos y pregones que se hicieron cuando el dicho Juan de Bonilla las hubo de su padre. [Al parecer salieron en almoneda y el las adquirió]
Mari Sánchez, la monja, mujer que fue de Diego Fernández conillo		AMG .C-126, fol. 24 r.	Puente del Arzobispo	Puente del Arzobispo		Diego Fernández conillo	cv	Monasterio	2200	Corrales, casas, tejares													Todo en la Puente del Arzobispo
Martin Gutiérrez		AMG .C-126, fol. 25 r.				trapero	cv	Monasterio	5000	Acción y derecho sobre un corral													Sobre un corral junto a las casas y corral donde vivía Alfonso Rodríguez de los Encensos [El monº debió recuperar el corral pagando el dinero]
Mari Alonso, mujer de Pero Fernández campanero, difunto		AMG .C-126,	Puebla			Pero Fernández, campanero, difunto	t	Monasterio		1/2 casas													Anterior a 1500, por el mismo tipo de letra que las demás. En la calle

		fol. 67 v.																				nueva. Lindaban con casas de las hermanas. Recibe a cambio las casas que fueron de Mencía "la beata"; más 500 mrs.
Escrito		AMG . C-126, fol. 129 r.	Puebla de Alcocer			d	Monasterio		Venta y colmenar	Álvaro Manuel, tintorero												Venta y colmenar de Valdeazores, en término de la Puebla de Alcocer. Donación de Isabel la Católica al mon°. La venta y colmenar fue de Álvaro Manuel, tintorero, vecino de la Puebla, quemado por hereje. El mon° recibe la posesión, pero debe pagar 40.000 mrs a Fernando, platero, yerno de Alonso de Córdoba, que la reina le libró de la hacienda de su suegro, también quemado por hereje. [No explica cómo un yerno de un hereje puede cobrar parte de la herencia del suegro condenado] [Esta Venta no se debe confundir con la situada mas al sur del término de Guadalupe, ya en término de Alía]
Fray Juan, hijo de Juan Ximénez y su mujer Leonor Alonso		AMG . C-126, fol. 93 v.				d	Monasterio		Tierras, viña y olivar													El fraile las heredó de sus padres y luego las entregó al mon°.
Mari Sánchez, mujer de Juan González de Navarredonda		AMG . C-126, fol. 98 v.	Puebla	Guadalupe	Juan González de Navarredonda	cv	Monasterio	900	Pedazo de tierra para alcacer													A la Tenería vieja. Lindaba con otro pedazo suyo y con el olivar de santa María.
Rodrigo de Cáceres		AMG . C-126, fol. 103 r.	Guadalupe	Guadalupe		cv	Monasterio	1000	Tierras de pan llevar													Al arroyo del Cardenillo. No ofrece más datos.
Teresa Alfonso, mujer que fue de Rodrigo de León		AMG . C-126, fol. 104 r.	Guadalupe		Rodrigo de León	cv	Monasterio	1500	Tres suertes de tierras de pan llevar													Dos a la Fuente del Helecho y la otra al valle del calero, asomante a Espinosa.
Alonso Fernández, hijo de Miguel Sánchez hornero		AMG . C-126, fol. 107 v.	Puebla	Guadalupe		clérigo cv	Monasterio	2500	Viña pequeña													Era morador en el pueblo. Junto al molino del aceite del mon°.
Alonso Fernández de Espinosa		AMG . C-126, fol. 107 v.	Guadalupe				Monasterio	1400	Viña	Catalina Díaz, la pajarrera												Por herencia de su tía, Catalina Díaz, la pajarrera. Al pago del Higueral del mon°.

																							parte que le correspondió a fray Pedro y pasó al mon ^o] (c. 1481)
Mencía Alonso, la beata, hija de Rodrigo Alfonso		AMG . C-126, fol. 158 r.	Puebla			test	Monasterio																Mandó unas casas. Al barrio de las eras; alindaban con casas de Juan Rodríguez y con casas de la mujer de Diego Sánchez, tejedor. En un codicillo posterior manda que pasen a su hermano Diego; con la condición de que este pague 250 mrs al año al mon ^o . Luego el monasterio las compró al dicho Diego. En nota posterior se dice que se trocaron con la mujer del campanero.
Isabel, Teresa y Mencía, hijas de Martín Sánchez, traperero, y de Pedrona Sánchez		AMG . C-126, fol. 154 r.	Puebla	Guadalupe		test	Monasterio																Dejaron todos sus bienes. Entre ellos las casas donde vivían; en la calle nueva, las mejores que habla en la Puebla. Siglo XV.
Juana, la zafonera		AMG . C-126, fol. 154 r.	Puebla	Guadalupe		test	Monasterio																Mandó unas casas, a la Barrera del Tinte; lindaban con casas de la mujer e hijo de Fernando Martínez, salinero, y con casas de Juan, gallego.
Antón Martín carracalejo		AMG . C-126, fol. 148 v.	Guadalupe	Guadalupe		test	Monasterio																Mandó al mon ^o las tierras de pan llevar, con la era de en medio, en las Cabezas de Valhondo.
Beatas de Mayor		AMG . C-126, fol. 149 v.	Puebla			test	Monasterio																Las beatas de Mayor renunciaron en el mon ^o las casas de Mayor, que estaban en el barrio de abajo al barrio de "palmares", y todos sus otros bienes muebles y raíces que les pertenecían. Porque en su testamento la dicha Mayor dispuso que, faltando beatas que quisiesen morar en dichas casas, todos los bienes volverían al mon ^o . Las beatas no quisieron quedarse en las casas y renunciaron al derecho que tenían en ellas.
Fernando Álvarez		AMG . C-126, fol. 152 r.	Guadalupe	Guadalupe		test	Monasterio			Olivar													Mandó al mon ^o un olivar que lindaba con el olivar de Fernando Pérez, camino del Horcajo. (c. 1469)
Andrés Martín, hijo de Domingo Martín de la fuente labrada y yerno de Blasco		AMG . Le-	Herrera	Herrera		cv	Domingo García, hijo de	100 reales de	viña	Juan Martínez, en	Herrera											En término de Herrera, "al pago de contra la fuente labrada". Uno de	

Martín	gajo 117, n.º 115						Domingo García de la fuente labrada, y su mujer Juana Sánchez, vecinos de Herrera	plata				Herrera														los linderos es la viña de Juan Gómez de Alía. Los testigos son vecinos de Herrera
--------	----------------------------	--	--	--	--	--	--	-------	--	--	--	---------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---